

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 02 de Diciembre de 2016.

No. 147

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELTORADO

Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

2 - 9

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 09 de Mocorito.- Se concede Pensión Vitalicia por Retiro Anticipado al C. Francisco Javier López López, quien laboraba como empleado de este H. Ayuntamiento de Mocorito.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

10 - 15

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 16 Permisos, (Carga en General).- Transporte de Carga y Materiales de Construcción «Gral: Rodolfo Sánchez Taboada», S.C.

Solicitud de 1 Permiso, (Carga General).- Aidé Salcido Gómez.

Solicitud de 1 Permiso, (Carga General).- José Alfredo Vizcarra López.

Solicitud de Aumento de 90 Permisos.- Unión de Autotransportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, Asociación Civil, Filial a la C.N.C.

Solicitud de Ampliación de la modalidad al Servicio Público de Transporte de Turismo y ampliación de zona de servicio al municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, solamente en 50 permisos.- Unión para el Traslado de Personal de Trabajadores Agrícolas del Norte de Sinaloa. C.N.C.

16 - 18

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

19 - 31

AVISOS NOTARIALES

31 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	33,000.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS/TESORERIA	22,113,437.21	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	5,425,937.28
INVERSIONES TEMPORALES	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	175,648.96
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	22,146,437.21	TOTAL CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,601,586.24
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A C/PLAZO	13,661,260.47		5,601,586.24
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQ. C/P	166,146.95		
TOTAL DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO	13,827,407.42	TOTAL PASIVO	5,601,586.24
ANTICIPO A PROV. ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SER. C/P	26,009.20		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	35,999,853.83		
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONST. EN PROCESO		PATRIMONIO	
TERRENOS	15,943,624.60		78,538,102.10
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	47,185,612.46		
TOTAL BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y C. EN P.	63,129,237.06	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	78,538,102.10
BIENES MUEBLES:		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,503,494.48		87,661,078.71
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	43,913,519.99		
EQUIPO DE TRANSPORTE	10,426,154.85		
TOTAL DE BIENES MUEBLES:	58,843,169.32		
ACTIVOS INTANGIBLES:		AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	
LICENCIAS	209,910.68		3,521,390.37
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES:	209,910.68	SUMA DEL CAPITAL	82,059,492.47
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUM. DE BIENES		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
DEPRECIACIÓN ACUM. DE BIENES INMUEBLES	(32,643,736.24)		87,661,078.71
DEPRECIACIÓN ACUM. DE BIENES MUEBLES	(38,016,444.51)		
TOTAL DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AM. ACUM. DE B.	(70,660,180.75)		
ACTIVOS DIFERIDOS		ACTIVO NO CIRCULANTE	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	139,088.57		51,661,224.88
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS	139,088.57		
ACTIVO NO CIRCULANTE	51,661,224.88		
TOTAL DEL ACTIVO	87,661,078.71		
CUENTAS DE ORDEN		CUENTAS DE ORDEN	
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	4,210,345.45		
TERRENOS	2,202,812.50		
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA			4,210,345.45
TERRENOS			2,202,812.50
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	67,765,394.79		
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			8,078,557.88
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	13,743,355.74		
LEY DE INGRESOS DEVENGADA			
LEY DE INGRESOS RECAUDADA			73,430,192.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO			67,765,394.79
PTO DE EGRESOS POR EJERCER	14,744,438.90		
MODIFICACIONES AL PTO DE EGRESOS			13,743,355.74
PTO DE EGRESOS DEVENGADO			
PTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	66,764,311.63		
PTO DE EGRESOS EJERCIDO			
SUMA DE CUENTAS DE ORDEN	169,430,659.01		169,430,659.01


LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

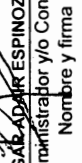
LIC. EDGAR ADAIR ESPINOZA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DIC - 2. RNO. 10205387

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA
2 TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016

CLAVE	CONCEPTO	INICIO TRIMESTRE	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
	INGRESOS DE GESTIÓN	2,392,824.20	867,873.53	827,435.54	849,535.41	2,544,844.48	4,937,668.68
4160-0000-0000	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	-	-	-	-	-
4170-0000-0000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,392,824.20	867,873.53	827,435.54	849,535.41	2,544,844.48	4,937,668.68
	PART. APORTACIONES ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
	PARTICIPACIONES APORTACIONES	30,600,158.86	2,891,173.14	32,554,264.05	2,390,344.00	37,835,781.19	68,435,940.05
4212-0001-0001	FEDERAL	23,566,873.86	373,086.14	30,261,073.05	-	30,634,159.19	54,201,033.05
4212-0001-0002	ESTATAL	7,033,285.00	2,518,087.00	2,293,191.00	2,390,344.00	7,201,622.00	14,234,907.00
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	41,868.55	1,856.58	5,694.88	7,163.91	14,715.37	56,563.92
4310-0000-0000	INGRESOS FINANCIEROS	13,762.89	4,346.20	3,205.26	7,163.91	14,715.37	28,478.26
4390-0000-0000	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	28,105.66	2,489.62	2,489.62	-	-	28,105.66
	TOTAL DE INGRESOS	33,034,851.61	3,760,903.25	33,387,394.47	3,247,043.32	40,395,341.04	73,430,192.65
	EGRESOS						
	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
5110-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	24,421,523.28	8,201,322.75	8,454,478.33	8,435,335.36	25,091,136.44	49,512,659.72
5120-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,569,679.19	1,095,921.59	927,358.68	1,089,239.79	3,112,520.06	6,682,199.25
5130-0000-0000	SERVICIOS GENERALES	5,136,411.94	1,900,758.14	1,570,617.57	1,961,665.02	5,433,040.73	10,569,452.67
	TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33,127,614.41	11,198,002.48	10,952,454.58	11,486,240.17	33,636,697.23	66,764,311.64
	AYUDAS SOCIALES						
5240-0000-0000							
5510-0000-0000	EST. DEPRECIACIONES, DETERIORO, OBS. AMORT.	1,623,565.91	506,273.04	506,754.67	507,897.02	1,520,924.73	3,144,490.64
	TOTAL DE EGRESOS (GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS)	34,751,180.32	11,704,275.52	11,459,209.25	11,994,137.19	35,157,621.96	69,908,802.28
	REMANENTE DEL EJERCICIO	1,716,328.71	7,943,372.27	21,928,185.22	8,747,093.87	5,237,719.08	3,521,390.37


 LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO
 Titular del Organismo
 Nombre y firma


 LIC. EDGARDO ADAIR ESPINOZA ROBLES
 Administrador y/o Contador
 Nombre y firma

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	33,000.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,799.50
BANCOS/TESORERIA	28,743,591.27	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	4,965,159.66
INVERSIONES TEMPORALES	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	197,051.59
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	28,776,591.27	TOTAL CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,173,010.75
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A C/PLAZO	6,098,134.57		5,173,010.75
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQ. C/P	165,499.79		
TOTAL DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO	6,263,634.36	TOTAL PASIVO	5,173,010.75
ANTICIPO A PROV. ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SER. C/P	32,912.99		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	35,073,138.57		
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONST. EN PROCESO		PATRIMONIO	96,076,197.72
TERRENOS	15,943,624.60		
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	53,181,043.30		
TOTAL BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y C. EN P.	69,124,667.90		
BIENES MUEBLES:		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	96,076,197.72
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,613,862.52		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	51,453,394.93		
EQUIPO DE TRANSPORTE	11,019,254.85		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11,946,127.39		
TOTAL DE BIENES MUEBLES:	79,032,639.69		
ACTIVOS INTANGIBLES:			
LICENCIAS	209,910.68		
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES:	209,910.68		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUM. DE BIENES		AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	9,649,355.95
DEPRECIACIÓN ACUM. DE BIENES INMUEBLES	(33,754,971.30)	SUMA DEL CAPITAL	105,725,553.67
DEPRECIACIÓN ACUM. DE BIENES MUEBLES	(38,925,909.69)		
TOTAL DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AM. ACUM. DE B.	(72,680,880.99)		
ACTIVOS DIFERIDOS			
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	139,088.57		
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS	139,088.57		
ACTIVO NO CIRCULANTE	75,825,425.85		
TOTAL DEL ACTIVO	110,898,564.42	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	110,898,564.42
CUENTAS DE ORDEN			
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	4,210,345.45		
TERRENOS	2,202,812.50		
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA			4,210,345.45
TERRENOS			2,202,812.50
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	102,987,534.76		
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			2,411,637.34
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	16,176,202.25		
LEY DE INGRESOS DEVENGADA			116,752,099.67
LEY DE INGRESOS RECAUDADA			102,987,534.76
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO			
PTO DE EGRESOS POR EJERCER	17,226,184.18		
MODIFICACIONES AL PTO DE EGRESOS			16,176,202.25
PTO. DE EGRESOS DEVENGADO			
PTO. DE EGRESOS COMPROMETIDO	101,937,552.83		
PTO. DE EGRESOS EJERCIDO			
SUMA DE CUENTAS DE ORDEN	244,740,631.97		244,740,631.97

LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

LIC. EDGAR RAIR ESPINOZA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DIC-2 RNO. 10205385

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA
 3 TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CLAVE	CONCEPTO	INICIO TRIMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
	INGRESOS DE GESTIÓN	4,937,668.68	492,641.19	732,769.98	1,188,983.51	2,414,394.68	7,352,063.36
4160-0000-0000	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE						
4170-0000-0000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,937,668.68	492,641.19	732,769.98	1,188,983.51	2,414,394.68	7,352,063.36
	PART. APORTACIONES ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
	PARTICIPACIONES APORTACIONES	68,435,940.05	3,655,983.13	19,991,108.94	17,240,968.44	40,889,060.51	109,325,000.56
4212-0001-0001	FEDERAL	54,201,033.05	1,490,130.13	17,090,552.94	16,157,115.44	34,737,798.51	88,938,831.56
4212-0001-0002	ESTATAL	14,234,907.00	2,166,853.00	2,900,556.00	1,083,853.00	6,151,262.00	20,386,169.00
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	56,583.92	7,887.14	4,344.79	6,219.90	18,451.83	75,035.75
4310-0000-0000	INGRESOS FINANCIEROS	28,478.26	5,862.20	4,344.79	5,673.51	15,880.50	44,358.76
4390-0000-0000	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	28,105.66	2,024.94	-	546.39	2,571.33	30,676.99
	TOTAL DE INGRESOS	73,430,192.65	4,157,511.46	20,728,223.71	18,436,171.85	43,321,907.02	116,752,099.67
	EGRESOS						
	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
5110-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	49,512,659.72	8,126,361.52	8,666,179.41	8,803,919.80	25,596,460.73	75,109,120.45
5120-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,682,199.25	617,787.26	1,695,981.56	1,394,346.27	3,708,115.09	10,390,314.34
5130-0000-0000	SERVICIOS GENERALES	10,569,452.67	1,287,544.22	2,368,796.45	2,212,324.71	5,868,665.38	16,438,118.05
	TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66,764,311.64	10,031,693.00	12,730,957.42	12,410,590.78	35,173,241.20	101,937,552.84
5240-0000-0000	AYUDAS SOCIALES						
5510-0000-0000	EST. DEPRECIACIONES, DETERIORO, OBS. AMORT.	3,144,490.64	507,897.02	480,112.62	1,032,690.60	2,020,700.24	5,165,190.88
	TOTAL DE EGRESOS (GASTOS Y OTRAS PERDIDAS)	69,908,802.28	10,539,590.02	13,211,070.04	13,443,281.38	37,193,941.44	107,102,743.72
	REMANENTE DEL EJERCICIO	3,521,390.37	6,382,078.56	7,517,153.67	4,992,890.47	6,127,965.58	9,649,355.95


 LIC. AJUDAMAR AHUMADA QUINTERO
 Titular del Organismo
 Nombre y firma


 LIC. EDGAR AJAIR ESPINOZA ROBLES
 Administrador y/o Contador
 Nombre y firma

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

ING. FRANCISCO JAVIER MOZQUEDA ALARCÓN, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 5° fracciones I y II, 7° fracciones I, IV, V, XII y XIV, 13°, 16° fracciones III, VI, VIII, IX, XIII y XV del decreto de creación del propio Instituto, los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de

conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

- V.** Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII.** Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII.** Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X.** Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII.** Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV.** Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado;
- XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado;
- XIX.** Las que le encomiende el Titular del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

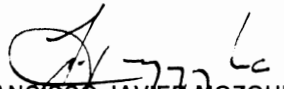
Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación de la Junta Directiva, para lo efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Eldorado, Sinaloa, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



ING. FRANCISCO JAVIER MOZQUEDA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ELDORADO

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNM INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ELGRADO

"DIRECCION"

AYUNTAMIENTOS

El C. Dr. **José Eleno Quiñonez López**, Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, Sinaloa, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme, que en la XI (Decima Primera) Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta de noviembre del año Dos Mil Dieciséis, se Acordó lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 395 de la Ley Federal del Trabajo, 110 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 Fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 1º, 2º, 3º y 5º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y en cumplimiento al Capítulo Cuarto Numeral 26 fracción VII, así como en el Título Cuarto, Capítulo Primero, Numeral 40 y 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.

SEGUNDO.- Que derivado de lo estipulado en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, donde se estipulan las condiciones generales para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores de Confianza, de Base y Sindicalizados de Base.

Por todo lo anterior expuesto, el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 09

ARTÍCULO PRIMERO.- Que en la XI (Decima Primera) Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de noviembre del año Dos Mil Dieciséis, se Acordó por unanimidad de votos, conceder Pensión Vitalicia por Retiro Anticipado al C. **Francisco Javier López López**, quien laboraba como empleado de este H. Ayuntamiento de Mocorito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Pensión por Retiro Anticipado, corresponde a un sueldo diario de \$466.66 M.N. (Cuatrocientos Sesenta y Seis pesos con 66/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- La Pensión por Retiro Anticipado, se incrementara en la misma proporción en que se incremente el salario y las prestaciones de un Trabajador Activo Sindicalizado de Base, así mismo, tendrá el mismo derecho a todas las prestaciones que otorga el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), de igual forma, gozará de los días de Aguinaldo que reciba un trabajador activo Sindicalizado de Base.

ARTÍCULO CUARTO.- Se acuerda por Unanimidad de Votos, el pago de estímulo por Retiro o Jubilación y Prima de Antigüedad, por la cantidad de \$180,801.72 (Son Ciento Ochenta Mil, Ochocientos un Peso 72/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de los Artículos anteriores, deberá reformarse y/o adicionarse el Presupuesto de Egresos Municipales Vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto empezara a surtir efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su debida Sanción, Publicación y Observancia.

Es Dado en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa; a lo treinta días mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis.

C. DR. JOSÉ ELENO QUIÑONEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LUIS ALBERTO SAINZ FIERRO
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en la sede del Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, al día Uno del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

C. DR. JOSÉ ELENO QUIÑONEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LUIS ALBERTO SAINZ FIERRO
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

DIC. 2

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
MOCORITO, SINALOA

RNO_10205420

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN



HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2015
(PESOS)

Table with columns: Concepto, Año 2016, Año 2015, Concepto, Año 2016, Año 2015. Rows include ACTIVO CIRCULANTE, PASIVO CIRCULANTE, ACTIVO NO CIRCULANTE, PASIVO NO CIRCULANTE, HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO, and HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2015
(PESOS)

Impresión: 28/11/2016 10:16:58a.m.

Table with columns: Concepto, Año 2016, Año 2015, Concepto, Año 2016, Año 2015. Rows include INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS, GASTOS Y OTRAS PERDIDAS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, and OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Wendy Luz Verdugo Rivera
Contador General

Enrique Gamboa de la Cruz
Director Administrativo

Alberto Guerrero Pérez
Director General

DC. 2 RNO. 10205320



HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016 Y 2015
(PESOS)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Electivo y Equivalentes	10,260,898.58	824,858.03	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	168,885,806.55	84,820,065.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	79,864,081.25	69,813,236.80	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	309,900.44	586,968.88	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	6,648,982.18	8,663,449.78	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	87,113,880.44	79,880,813.80	Otros Pasivos a Corto Plazo	671,201.00	493,701.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total de Pasivos Circulantes	169,557,008.55	85,314,666.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	58,179,875.11	58,179,875.11			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-37,262.95	-37,262.95			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	-37,262.95			
Activos Diferidos	61,073,574.80	192,608.44			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Total de Activos no Circulantes	293,988,182.94	244,289,144.63			
Total del Activo	381,072,112.98	324,170,000.43			
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	479,220.00	192,000.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	479,220.00	192,000.00
			Aportaciones	0.00	192,000.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	201,038,883.43	158,739,478.88
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	16,645,929.60	11,659,777.48
			Resultados de Ejercicios Anteriores	184,389,953.83	170,642,256.34
			Reservas	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	201,038,883.43	158,739,478.88
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	381,072,112.98	324,289,144.63

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".




HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016 Y 2015
(PESOS)

Impresión 28/11/2016 10:19:46 a.m

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2016	2015		2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTROS PERDIDAS		
INGRESOS DE GESTIÓN	73,481,557.12	140,875,943.39	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	168,888,855.57	345,411,800.28
Impuestos	0.00	0.00	Servicios Personales	118,145,825.35	225,555,857.11
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	Materiales y Suministros	47,304,558.38	89,935,120.16
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	Servicios Generales	20,218,761.84	71,926,522.02
Derechos	0.00	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,821,192.85	59,769,283.21
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Apropiamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	73,481,557.12	140,875,943.39	Subsidios y Subvenciones	13,813,092.26	25,333,039.70
Ingresos no Comprende en las Fracciones de la Ley de Ingresos Calculados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	Ayudas Sociales	19,808,100.69	34,436,243.51
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	145,454,521.00	252,678,924.00	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	145,454,521.00	252,678,924.00	Donativos	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	Participaciones	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	Aportaciones	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	Convenios	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	218,936,078.12	393,354,867.39	Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
			Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
			Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
			Costo por Coberturas	0.00	0.00
			Ayudas Financieras	0.00	0.00
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	27,761.37
			OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	27,761.37
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	27,761.37
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	27,761.37
			Provisiones	0.00	0.00
			Disminución de Inventarios	0.00	0.00
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
			Otros Gastos	0.00	0.00
			Inversión Pública	0.00	0.00
			Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	202,260,145.82	453,214,644.87
			Resultados del Ejercicio (Exceso/Desahorro)	16,645,929.60	11,659,777.48

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".





Ana Luz Verdugo Rivero Contador General
 Enrique Gamboa de la Cruz Director Administrativo
 Alberto Quintana Pérez Director General

DIC. 2 RNC. 10205321



HOSPITAL CIVIL DE CULIACAN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	-5,665,813.32	624,856.03	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	181,841,756.66	84,820,985.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	83,897,257.73	86,813,236.80	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	326,870.17	568,868.88	Partida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	8,220,344.38	8,663,449.79	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Detenoreo de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Termino en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	84,980,748.98	79,890,813.80	Otros Pasivos a Corto Plazo	640,701.00	493,701.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total de Pasivos Circulantes	182,282,457.66	86,314,686.07
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	58,179,678.64	58,179,678.11	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	174,964,213.27	106,280,512.83	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Detenoreo y Amortización Acumulada de Bienes	-37,262.85	-37,262.85	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Detenoreo y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	-37,262.85	Fondos y Bienes de Termino en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	58,043,556.74	182,606.44	Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Detenoreo de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	291,150,185.70	164,805,831.43	Total del Pasivo	182,282,457.66	86,314,686.07
Total del Activo	376,130,844.68	244,696,645.23	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	182,000.00
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	478,220.00	182,000.00
			Aportaciones	478,220.00	182,000.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	182,989,287.00	168,788,478.88
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,807,851.16	-11,859,777.48
			Resultados de Ejercicios Anteriores	184,181,435.84	170,648,256.34
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	183,448,487.00	168,981,478.88
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	375,730,844.66	244,286,144.93

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

Impresión: 28/11/2016 12:09:08 p.m.

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2016	2015		2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTROS PERDIDAS		
INGRESOS DE GESTIÓN	101,638,816.10	140,874,943.39	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	290,308,895.23	345,417,800.29
Impuestos	0.00	0.00	Servicios Personales	174,489,944.84	225,555,857.11
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	Materiales y Suministros	44,444,844.10	47,935,120.16
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	Servicios Generales	31,372,308.29	71,926,623.02
Derechos	0.00	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,345,787.72	59,789,283.21
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00	AYUDAS	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	Transferencias al Riesto del Sector Público	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	101,638,816.10	140,875,943.39	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Cavalidos en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	0.00	0.00	Ayudas Sociales	17,906,470.01	25,333,039.70
o Pago			Pensiones y Jubilaciones	30,439,317.71	34,436,243.51
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,821,718.00	252,878,924.00	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	205,821,718.00	252,878,924.00	Donativos	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	Participaciones	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenoreo u Obsolescencia	0.00	0.00	Aportaciones	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	Comvencos	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	6.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	307,460,534.10	393,354,867.39	Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
			Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
			Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
			Costo por Coberturas	0.00	0.00
			Apoyos Financieros	0.00	0.00
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	27,781.37
			OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	27,781.37
			Estimaciones, Depreciaciones, Detenoreo, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	27,781.37
			Estimaciones, Depreciaciones, Detenoreo, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	27,781.37
			Amortizaciones	0.00	0.00
			Disminución de Inventarios	0.00	0.00
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detenoreo y Obsolescencia	0.00	0.00
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
			Otros Gastos	0.00	0.00
			Inversión Pública	0.00	0.00
			Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	298,832,882.88	408,214,644.87
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,807,851.16	-11,859,777.48

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Wendy Ana Luz Verdugo Rivero
Contador General

Enrique Gamboa de la Cruz
Director Administrativo

Alberto Quijano Pérez
Director General

DIC. 2

R.N.C. 10205322

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016					
	2016	2016	PASIVO	2016	2016
ACTIVO			PASIVO CIRCULANTE		
ACTIVO CIRCULANTE			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo y Equivalentes	10,000.00	10,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	18.87	8,728.00
Efectivo	334,327.98	182,362.37	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	174,712.80	190,983.30
Bancos/tesorería			Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	51,778.50	51,778.50	Total de PASIVO CIRCULANTE	174,729.67	197,711.30
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	109,310.53	128,875.50	PASIVO NO CIRCULANTE		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8,114.00	7,545.86	TOTAL PASIVO	174,729.67	197,711.30
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
ANTICIPOS A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	17,000.00		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
			Aportaciones	1,313,074.87	1,313,074.87
			Actualización de la Hacienda Publica/Patrim	54,488.00	54,488.00
Almacenes	546.50	546.50	HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	531,077.51	360,909.63	Total de Ejercicios Anteriores	731,745.04	888,609.85
Total de ACTIVO CIRCULANTE			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	545,583.67	169,885.12
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total Hacienda Publica/Patrimonio	2,644,891.38	2,428,947.44
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,742,797.80	1,742,797.80			
Edificios no Habitacionales	849,410.02	823,615.59			
Bienes Muebles	26,952.82	26,952.82			
Mobiliario y Equipo de Administración	220,801.03	220,801.03			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	506,078.00	506,078.00			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	192,896.04	192,896.04			
Vehículos y Equipos de Transporte	220,933.80	220,933.80			
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-499,811.80	-499,811.80			
Software	-571,513.57	-571,513.57			
Depreciación, Detentado y Amortización Acumulada de Bienes	2,288,543.54	2,282,749.11			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	2,819,821.08	2,823,888.74	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	2,819,821.08	2,823,888.74
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles					
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE					
TOTAL DE ACTIVOS					

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016						
	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos	284,468.50	34,221.00	87,131.04	28,460.00	129,812.04	394,280.54
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas						
Subsidios y Subvenciones	4,456,587.24	742,784.54	742,784.54	742,784.54	2,228,291.82	8,884,880.88
Ayudas Sociales	196,050.00			3,000.00	3,000.00	199,050.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	4,817,105.74	776,985.54	809,895.58	774,224.54	2,361,105.66	7,278,211.40
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	2,824,169.19	472,917.84	479,118.74	475,887.79	1,427,924.37	4,352,093.56
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	2,284,091.75	192,551.40	385,102.80	385,872.75	963,526.65	3,227,618.70
Remuneraciones Adicionales y Especiales	187,524.48	21,000.00	22,700.90	17,200.00	60,900.90	228,425.38
Seguridad Social	227,837.29	33,447.90	33,447.90	33,447.90	100,343.70	327,980.99
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	212,065.89	219,416.54	26,867.14	26,867.14	273,152.82	485,218.51
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	52,850.00	6,500.00	11,000.00	12,500.00	30,000.00	82,850.00
Materiales y Suministros	477,265.58	52,028.73	94,094.26	122,180.89	268,283.88	745,549.47
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	210,293.87	8,789.18	26,385.86	18,863.43	52,057.57	262,352.24
Alimentos y Utensilios	109,159.23	0.00	18,959.42	21,025.33	39,984.75	149,143.98
Producción Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	11,731.28	48.56	3,748.88	2,252.13	6,470.57	18,201.85
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	141,041.92	43,000.00	43,000.00	80,000.00	166,000.00	306,041.92
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,033.49	4,789.99	0.00	0.00	4,789.99	9,803.48
Servicios Generales	1,232,283.98	70,785.08	105,953.02	78,832.51	255,650.61	1,487,934.59
Servicios Básicos	71,547.83	5,797.00	22,248.30	20,513.00	48,558.30	120,105.93
Servicios de Arrendamiento	26,247.01	4,377.35	4,377.35	7,857.35	18,812.05	42,859.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	107,830.80	18,565.44	3,480.00	0.00	22,045.44	129,876.04
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	22,532.32	1,734.20	1,888.86	1,734.20	5,157.36	27,689.88
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	46,792.77	6,970.00	12,854.50	0.00	19,824.50	86,417.27
Servicios de Traslado y Viajes	76,868.56	5,518.00	17,383.41	11,162.87	34,064.28	111,028.84
Servicios Oficiales	812,941.28	18,588.32	14,805.18	13,728.70	46,901.88	859,843.16
Otros Servicios Generales	87,403.01	9,238.77	29,535.34	23,936.39	62,710.50	130,113.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas Pensionadas y Jubilaciones	35,921.55	7,500.00	29,160.00	6,840.00	43,500.00	79,121.55
Subvenciones	46,924.06	8,401.80	4,200.90	8,401.80	21,004.50	67,928.56
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,716,264.37	811,613.45	712,526.92	692,222.90	2,016,363.38	6,732,627.73
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	200,841.37	165,372.09	97,368.66	82,001.55	344,742.30	545,583.67

Lucilia Barral Ponce
 PROF. LUCILIA BARRAL PONCE
 DIRECTORA

DIC - 2

RNO. 10205263

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA
CRISTOBAL COLON 245 OTE COLONIA CENTRO CULIACAN, SINALOA
C.P. 80000 R.F.C. IMM-070126-KZA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30/SEPTIEMBRE/2016

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
EFFECTIVO		0.00	
BANCOS/TESORERÍA		87,159.08	
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO		320,000.00	
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		407,159.08
ACTIVO NO CIRCULANTE			
BIENES MUEBLES			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		250,295.53	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		15,260.82	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		7,845.00	
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULA			
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES		-98,404.22	
	TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		174,997.13
	TOTAL DEL ACTIVO		<u>582,156.21</u>
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,464.00	
	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE		1,464.00
PASIVO NO CIRCULANTE			
	TOTAL PASIVO		<u>1,464.00</u>
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO			
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		195,430.14	
REVALÚOS		21,182.49	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)		364,079.58	
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO		580,692.21
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO		<u>580,692.21</u>
	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		<u>582,156.21</u>

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1º JULIO AL 30/SEPTIEMBRE/2016

CONCEPTO	ACUMULADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO 3ER TRIMESTRE 2016	ACUMULADO ANUAL 2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTION						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY						
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECT	480,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	240,000.00	720,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	200,001.06	1.66	1.43	1.20	4.29	200,005.35
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
TOTAL DE INGRESOS	680,001.06	80,001.66	80,001.43	80,001.20	240,004.29	920,005.35
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
SERVICIOS PERSONALES						
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSF	135,680.35	18,935.50	18,935.50	9,467.75	47,338.75	183,019.10
MATERIALES Y SUMINISTROS	42,890.01	8,623.13	10,377.50	4,309.53	23,310.16	66,200.17
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMEN	27,638.96	6,891.89	2,688.38	2,666.84	12,247.11	39,886.07
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,254.74	776.00	4,612.99	992.69	6,381.68	15,636.42
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REP	3,396.31	405.24	865.00	0.00	1,270.24	4,666.55
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,600.00	550.00	300.00	650.00	1,500.00	4,100.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	1,911.13	0.00	1,911.13	1,911.13
SERVICIOS GENERALES	82,318.97	27,884.12	106,761.52	12,281.68	146,927.32	229,246.29
SERVICIOS BÁSICOS	44,457.00	1,503.00	16,581.00	1,699.00	19,783.00	64,240.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y	24,650.00	21,473.40	73,700.00	10,150.00	105,323.40	129,973.40
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8,045.70	247.08	240.12	247.08	734.28	8,779.98
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIE	1,108.81	4,500.80	10,666.00	0.00	15,166.80	16,275.61
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,192.00	0.00	1,096.00	0.00	1,096.00	3,288.00
SERVICIOS OFICIALES	1,865.46	159.84	4,478.40	185.60	4,823.84	6,689.30
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR						
AYUDAS SOCIALES						
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	39,806.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,806.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESC						
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	21,994.04	3,820.07	3,538.47	3,523.98	10,882.52	32,876.56
DISMINUCIÓN DE BIENES POR PÉRDIDA, OBSOLENCIA Y DI	168.47	0.00	4,609.18	0.00	4,609.18	4,777.65
INVERSIÓN PÚBLICA						
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	322,857.84	59,262.82	144,222.17	29,582.94	233,067.93	555,925.77
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	357,143.22	20,738.84	-64,220.74	50,418.26	6,936.36	364,079.58

LCDA. GABRIELA INZUNZA CASTRO
DIRECTORA GENERAL

LCDA. C.P. AYUCENA PEREZ OJEDA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dic. 2 Rno. 10205283

AVISOS GENERALES

TRANSPORTE DE CARGA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN «GRAL: Rodolfo Sánchez Taboada», S.C.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, JAIME MEZA DE LA CRUZ, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución altos No. 137, Sur, de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción II, inciso A, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado me permito SOLICITAR AUMENTO DE 16 PERMISOS dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio público de Transporte de CARGA EN GENERAL en la zona correspondiente a los municipios de Cosalá, Elota y San Ignacio.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copia fotostática de una resolución que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de

asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE

POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO

La Cruz de Elota, Sinaloa., Dic. 18 de 2015

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. Jaime Meza de la Cruz

SECRETARIO GENERAL

DIC. 2-12

R. No. 10204685

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

AIDÉ SALCIDO GÓMEZ, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Arteaga No. 3, Cosalá, Sinaloa, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Los Álamos No. 1987, Col. La Campiña, de la ciudad de Culiacán Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción II inciso A), 208, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (uno) permiso para prestar el servicio de transporte público de carga en general, dentro de la zona que comprende el Municipio de Cosalá, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto

no ser concesionaria del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionaria pública.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de zona del Municipio de Cosalá, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Cosalá, Sin., Marzo 17 del 2016

Aidé Salcido Gómez

DIC. 2-12

R. No. 892575

C. LIC MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE

C. JOSÉ ALFREDO VIZCARRA LÓPEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Juaqui Arcadio Pagasa No. 7369 Colonia Bachigualato, de esta ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción II inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON 01 (UNO) PERMISO, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS), en la zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación,

formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

C. José Alfredo Vizcarra López

DIC. 2-12

R. No. 10205269

Unión de Autotransportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, Asociación Civil, Filial a la C.N.C.

LIC MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

HIPÓLITO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario General de la Unión de Transportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 150 Pte. Colonia Centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 Fracción I, inciso C, 206, 211, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar AUMENTO DE 90 (NOVENTA) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de

Transporte de Personal al Campo y Empresas (servicio de segunda), en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de Asamblea donde se tomó el acuerdo de la presente solicitud, planos de la zona de explotación y el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento.

Protesto a usted mi respeto y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

Hipólito Roberto Hernández López

DIC. 2-12

R. No. 10205291

Unión para el Traslado de Personal de
Trabajadores Agrícolas del Norte de Sinaloa.

C.N.C.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. ING. JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTRO, en mi carácter de Secretario General de la organización transportistas que al membrete se señala, personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa 150 poniente Colonia Centro, Sinaloa, en las oficinas que ocupa la Liga de Comunidades Agrarias de la

CNC, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I inciso B, 205, 220, 221, 222, 223, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar dentro de la concesión autorizada para prestar servicio público de transporte de personal al campo y empresas en la zona correspondiente a los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Guasave, para ampliar la modalidad al Servicio Público de Transporte de Turismo y ampliación de zona de servicio al municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, esto es, en solamente 50 PERMISOS de esta organización concesionada.

Lo anterior, en base al acta de asamblea general celebrada en fecha 06 de noviembre del año 2016, aprobada por los socios que integran esta agrupación transportista.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: acta de asamblea, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

Ing. José Francisco Flores Castro

SECRETARIO GENERAL

DIC. 2-12

R. No. 10205290

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 564/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Elena del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con calle Santa Elena; AL SUR: 6.80 metros y colinda con lote 37; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 01; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-22

R. No. 10204642

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 568/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Mirna del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con lote 38; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Mirna; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-037.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-22

R. No. 10204644

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 565/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con Ernestino Cota Rocha; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Patricia; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; del Fraccionamiento Santa Alicia; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-426-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

DIC. 2-12-22

R. No. 10204643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO CIANUQUI SIQUEIROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2044/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 2-12

R. No. 10204673

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN PABLO BERRELLEZA TREJO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2065/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 2-12

R. No. 10205267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA ESPINOZA ALGÁNDAR Y/O RAMONA ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1920/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 2-12

R. No. 10204724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CRUZ TARÍN Y/O CARMEN CRUZ Y/O CARMEN CRUZ NAVARRETE Y/O MARÍA DEL CARMEN CRUZ TARÍN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1952/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 2-12

R. No. 10204702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO CASTRO HERNÁNDEZ

Y/O FERNANDO CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente, Expediente 1837/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

DIC. 2-12

R. No. 10204701

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1081/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FILEMÓN ESCALANTE PARRA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 2-12

R. No. 10204715

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: AMBROCIO VILLARREAL SÁINZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1876/2014.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.

DIC. 2-12

R. No. 10204645

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor MANUEL ARELLANO AYALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2439/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 2-12 R. No. 10205179

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: AGUSTÍN
LÓPEZ SÁNCHEZ y JOSEFA ZAMORA VALDEZ,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Exp. No. 2056/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

Héctor Fernando Gámez Eng.

DIC. 2-12 R. No. 10204688

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: GUSTAVO
FILIBERTO MEDINA SÁINZ, presentarse a
deducirlos y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Exp. No. 804/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 2-12 R. No. 10204694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN
FRANCISCO GARCÍA LUNA, presentarse a
deducirlos y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Exp. No. 2728/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 2-12 R. No. 10204732

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de LIBRADA
CARO RAMOS, para que se presenten a deducir

y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 2778/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12 R. No. 10204649

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARÍA
DE LA LUZ TORRES VIZCARRA, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto de expediente número 2690/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12 R. No. 10204663

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MANUEL
FÉLIX VAAL, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 2758/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 06 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12 R. No. 10204664

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO
ARBALLO MEDRANO y DOLORES BUELNA DE
ARBALLO, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 2558/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204670

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor VÍCTOR
RAMOS MAYORQUÍN, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, expediente número 1646/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 2-12

R. No. 10204723

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
LOURDES ARMIDA VERDUGO MEDRANO, para
que se presenten a deducir y justificarlos dentro
del término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, expediente número 2380/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 2-12

R. No. 10204683

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de NAZARIO
GARCÍA GRAJEDA, presentarse, justificarlos y
deducirlos ante este Juzgado, en el expediente
número 1678/2016, en el término improrrogable de
(30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 2-12

R. No. 742231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de ROGELIO GARAY SANTOS,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 1339/2016, en
un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS
a partir de hecha la última publicación de este
Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 2-12

R. No. 10204654

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de GABINO PÉREZ ZAMUDIO,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 1413/2016, en
un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS
a partir de hecha la última publicación de este
Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 2-12

R. No. 742147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a
bienes de la finada MARÍA DE JESÚS
LIZÁRRAGA RIVERA Y/O MARÍA DE JESÚS
LIZÁRRAGA DE PEÑA, presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente
número 868/2016, término improrrogable de
TREINTA DÍAS a partir de la fecha última
publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 2-12

R. No. 10204650

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1096/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de LUIS RAMÓN NUÑEZ TEJEDA, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

El bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida Cuitláhuac número 163 norte colonia Las Vegas de esta Ciudad, lote 5, manzana 37, registrado bajo el folio 14980, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, con una superficie de 296.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 35.00 mts. linda con propiedad que es ó fue de Waldina Domenech. SUR: 35.00 mts. linda con propiedad que es ó fue de Trinidad Tamayo López. ORIENTE: 7.50 mts. linda con Avenida Cuitláhuac. PONIENTE.- 7.50 mts. linda con propiedad que es ó fue de Roberto Infante Medina.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$985,333.33 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 2

R. No. 10204731

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1310/2014, formado en el juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de DANIEL CABALLERO ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 28, manzana número 10, ubicado en calle Hacienda de los Magueyes, número 6240, del Fraccionamiento Hacienda de la Mora Elite, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 104.00 M2, dicho bien

inmueble se encuentra registrado en catastro bajo la clave: 07000-026-175-028-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el folio: 119985, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con calle Hacienda de los Magueyes. AL SUR: mide 6.50 metros y linda con Propiedad Privada. AL ORIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote de terreno número 29. AL PONIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote número 27.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$566,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, 13:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

DIC. 2

R. No. 10204908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 662/2011.

DEMANDADO: ELVIRA QUIÑÓNEZ FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 662/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido ELEAZAR CASTRO INZUNZA, se dictó resolución con fecha 18 Dieciocho de Abril del presente año, que a la letra de sus puntos resolutive dice:

Navolato, Sinaloa, a 18 Dieciocho de Abril del año 2012.- PRIMERO.- La parte actora probó su acción de Divorcio Necesario en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente.- La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre: ELEAZAR CASTRO INZUNZA y ELVIRA QUIÑÓNEZ FÉLIX, el día 27 Veintisiete de Junio de 1985 Mil Novecientos Ochenta y Cinco, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Navolato, Sinaloa, bajo el Acta 232, del Libro 01 de Matrimonios. TERCERO.- Al causar ejecutoria esta resolución, por los conductos adecuados, remitase copias certificadas de la misma y del auto que así lo declare

al Ciudadano Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio que hoy termina, dejando su liquidación para ejecución de SENTENCIA. QUINTO.- No ha lugar a hacer especial condenación al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos en el numeral 629 del Código Procesal Civil.- Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerro Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles rúbricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 30 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10204548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V.-

En el Expediente número 1593/2014, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER FUENTES LÓPEZ, en contra de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V.; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 18 Dieciocho de Marzo de 2016 Dos Mil Dieciséis.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: La parte actora FRANCISCO JAVIER FUENTES LÓPEZ probó su acción. La demandada CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., a formalizar mediante Otorgamiento y Firma de Escritura Pública el Contrato de Compraventa celebrado con su demandante FRANCISCO JAVIER FUENTES LÓPEZ, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano, ubicado en Calle de Los Naranjos número 1979 del Fraccionamiento La Campiña de esta ciudad de Culiacán, con una superficie de 187.50 metros cuadrados y 122.80 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y linda con Lote número 22, propiedad de Morales Anistro

Jorge Ignacio; AL SUR: 7.50 metros y linda con Calle de Los Naranjos; AL ORIENTE: 25.00 metros y linda con lote número 30, propiedad de Rodríguez Madrid Ramona y Condueños; y AL PONIENTE: 25.00 metros y linda con lote número 32, propiedad de Tanamachi Ordóñez Caros Humberto y Condueños; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibida que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la Escritura aludida. TERCERO: Se condena a CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., al pago de las costas de esta instancia. CUARTO: Notifíquese personalmente la presente interlocutoria en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo sentenció y firmó la Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, Secretaria Segunda de Acuerdos, que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10204598

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
KARLA CECILIA VERDUGO CARRASCO
Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 157/2016, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de que se realice una NOTIFICACIÓN JUDICIAL a la KARLA CECILIA VERDUGO CARRASCO, se ordena se lleve a cabo la Notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en los términos siguientes.

1.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE ACREEDOR: Cesión de derechos.- Que por instrumento número Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro, de Fecha Ocho de

Diciembre del 2014, Ante el Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200, en El Distrito Federal, Se hizo constar el Contrato de Cesión Onerosa de Diversos Créditos, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos, que Celebraron HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL CITADO FIDEICOMISO NÚMERO F/262323, COMO CEDENTE Y DE LA OTRA PARTE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Cesionaria y por tal razón, es propietaria y titular de los derechos de Crédito Fideicomitidos sin reserva ni limitación de dominio alguna.

Que dentro del referido Contrato de Cesión Onerosa de diversos Créditos, se agregó una lista de Créditos cedidos a DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENTRE LOS CUALES APARECE EL CRÉDITO NÚMERO 61154175, otorgado a la C. KARLA CECILIA VERDUGO CARRASCO.

2.- REQUERIMIENTO DE PAGO: Que la moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en este acto da por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito y se le reclama, La cantidad total de \$276,482.57 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.).

3.- DOMICILIO DE PAGO: Que el nuevo lugar de pago para el efecto se señala el domicilio ubicado en: Av. Insurgentes 847 Sur, Segundo Piso, Interior 202. Edificio San Carlos, Colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que acuda a realizar dicho pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV. 30 DIC. 2 R. No. 10204730

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 162/2016
Demandado: SILVIA GUADALUPE SAINZ SOBERANES
Domicilio Ignorado.-

Notifiquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA (ADQUISITIVA),

promovido por MARÍA CONCEPCIÓN QUIÑÓNEZ PÉREZ, en contra de SILVIA GUADALUPE SAINZ SOBERANES, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 13 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 30 DIC. 2 R. No. 10205279

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. YOLANDA PÁEZ FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por el C. FELIPE SERRANO CARRASCO, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1090/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 30 DIC. 2 R. No. 10204628

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. RAMÓN LORENZO SANTIAGO PAYÁN

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado por la Ciudadana KARLA IVETH GARCÍA PÉREZ, en contra del Ciudadano RAMÓN LORENZO SANTIAGO PAYÁN, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 1025/2015, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 742237

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1210/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de POLICARPIO GASTÉLUM FÉLIX, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en: Interior de Manzana, La Sinaloa, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con una Superficie de terreno de 4,633.72 metros cuadrados y una Superficie Construcción de 95.96 metros cuadrados, con Clave Catastral 8045-001-019-007-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 71.20 metros, colinda con Gob. del Edo., Óscar Manuel López Urrea y Gob. del Edo., AL SUR mide 70.70 metros, colinda con Rosa María Sandoval Valencia e Ignacio Sandoval Zamorano, AL ORIENTE mide 66.70 metros, colinda con Leticia Contreras Obeso y A.A.R.C., A.C.; AL PONIENTE: Mide 64.65 metros y colinda con José López.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 21 DIC. 2-12

R. No. 10204270

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISABEL OLIVAS MORALES, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1955/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 582636

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ROA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1956/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 582565

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus MARÍA GUADALUPE BERMUDEZ VELARDE y/o GUADALUPE BERMUDEZ y/o GUADALUPE BERMUDEZ VELARDE y/o GUADALUPE BERMUDEZ VELARDE y JOSÉ ELEAZAR HEREDIA MORA y/o JOSÉ ELIAZAR HEREDIA MORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1386/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 09 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204086

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ARCADIO SAYAZ y/o ARCADIO SAYAS RODRÍGUEZ y/o ARCADIO ZAYAS y/o ARCADIO SAYAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2022/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204269

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ ARTURO DAVIZON GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 221/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Oct. 21 de 2016
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete
NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10010628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ RAMÓN MANCILLAS IRIBE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1857/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUZ CARRAZCO ESCALANTE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1684/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 28 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204184

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CINTHIA AMAIRANY ZAMORA LUGO, a bienes de ALEJANDRO ZAMORA MONTOYA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 298/2016.

Sinaloa, Sinaloa, Nov. 07 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
NOV. 21 DIC. 2 R. No. 130856

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1796/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: NABOR ORDUÑO SAINZ Y/O NAVOR ORDUÑO SAINZ Y/O NABOR ORDUÑO Y/O NAVOR ORDUÑO Y RAFAELA SÁNCHEZ SOBERANES Y/O RAFAELA SÁNCHEZ DE ORDUÑO Y/O RAFAELA SÁNCHEZ VIUDA DE ORDUÑO Y/O RAFAELA SÁNCHEZ, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 11 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204099

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN ARAUJO PADILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1074/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204100

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 693/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ARTEMIO GARCÍA REYES; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204111

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JORGE LUIS CASTAÑEDA ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2308/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204188

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MANUEL RÍOS CAMPOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1951/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204202

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANATOLIO FÉLIX OLEA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1339/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204360

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores CONCEPCIÓN ZAZUETA GARCÍA Y/O CONCEPCIÓN ZAZUETA Y/O CONPSESIÓN ZAZUETA DE BELTRÁN Y/O CONCEPCIÓN ZAZUETA DE BELTRÁN Y PEDRO BELTRÁN BUSTAMANTE Y/O PEDRO BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2624/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204407

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA JUANA PÉREZ y/o MA. JUANA PÉREZ y/o JUANA CABRERA y/o JUANA CABRERA PÉREZ y/o MARÍA JUANA PÉREZ y/o JUANA CABRERA DE VELÁZQUEZ y/o MARÍA JUANA CABRERA VIUDA DE VELÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2343/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204113

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SILVERIO CASTILLO VILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1892/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
MARÍA GUADALUPE QUIROZ LARA Y/O
MARÍA GUADALUPE QUIROZ DE SALAZAR,
para que se presenten a deducir y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Expediente número
2972/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 10 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204165

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
CONRRADO ANGULO GUERRERO y/o
CONRADO ANGULO GUERRERO, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 2188/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204141

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
SALVADOR GARCÍA CORONADO, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 2797/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204402

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de ESPERANZA GARCÍA ARÉCHIGA,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 517/2016, en un
término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ
PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos
ante este Juzgado, en el Expediente número 2342/
2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA
DÍAS a partir de hecha la última publicación de
este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 741535

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
WENCESLAO RAMÍREZ GARCÍA. Presentarse a
deducirlo y justificarlo en Expediente No. 276/2016,
dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha
la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 01 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204795

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, Expediente 536/2016, promovido KIMBERLY SUJEY SALAZAR MALDONADO, un solar urbano ubicado en la Localidad de La Constancia, El Fuerte, Sinaloa, precisamente a un costado de la Carretera Los Mochis-Choix, con una superficie de 63.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con Luis Osvaldo y Belén Esmeralda Salazar Maldonado; al Sur: 11.00 metros y colinda con Carretera Los Mochis-Choix; al Oriente: mide 5.00 metros y colinda con Ezequiel Rodríguez; y al Poniente: mide 6.60 metros y colinda con Humberto Sañudo Hernández, con Clave Catastral 01-033-001-1.

Plano y fotografías encuéntrese expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 581516

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, la C. CRISANTA DÍAZ IRIBE, en el Expediente número 267/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano, con superficie de 150.44 metros cuadrados (ciento cincuenta metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), y construcción de 66.11 metros cuadrados (sesenta y seis metros once decímetros cuadrados), ubicada en Calle Sinaloa S/N, de la Colonia Nueva Creación, en Aguaruto, perteneciente a esta ciudad de Culiacán, Sinaloa., la cual cuenta con Clave Catastral 007-060-001-017-024-001, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.35 metros, colinda con Calle Sinaloa; AL SUR mide 8.20 metros, colinda con lote 13, propiedad de Zazueta Nevárez José Luis; AL ORIENTE mide 18.50 metros colinda con lote #22, propiedad de García Guzmán Ascención; AL PONIENTE en tres medidas 8.55 metros (ocho metros cincuenta y cinco centímetros), 1.20 (un metro veinte centímetros) y 11.04 (once metros cuatro centímetros), colinda con lote 005, propiedad de Iribe Palazuelos Emilia (resto de propiedad).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10203678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de DIMNA ERICA CRESPO ARGOTE, ARCELIA BEATRIZ CRESPO ARGOTE y MARTHA ALICIA CRESPO ARGOTE, respecto de una Finca Urbana (Terreno Urbano), ubicado en Calle Reforma número 31 Norte de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 con María del Carmen Díaz González; AL SUR: 24.50 con Felicitas Castro; AL ORIENTE: 12.00 con José Cázarez Hernández; AL PONIENTE: 13.16 con Calle Reforma; con una superficie total de terreno de 310.28 metros cuadrados y construcción de 185.80 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 539/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10015821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de RUBÍ GUADALUPE VÁZQUEZ VILLAMAR, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, quien pretende acreditar que tiene en posesión UNA FINCA URBANA (TERRENO Y CONSTRUCCION), ubicada en Calle 21 de Marzo sin número Colonia Benito Juárez de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.00 metros, que colinda con Calle 21 de Marzo; AL SUR: mide 5.10 metros que colinda con propiedad de la Doctora Miirma Alejandra Villamar Álvarez; AL ORIENTE: mide 19.20 metros que colinda con María Elena López Corona; AL PONIENTE: Mide 19.05 metros que colinda con propiedad de María Elena Alvarado Romero, teniendo una superficie total de terreno de 87.01 metros cuadrados. Fotografías y terreno de referencia encuéntrese expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 78/2016.

Escuinapa, Sin., Feb. 16 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10203704

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto 11 Agosto 2016, Expediente 333/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA informacion AD-PERPETUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente NICOLASA BARRAZA NAVARRETE, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, superficie 1773.00 metros cuadrados de terreno y 110.00 metros cuadrados de construcción, ubicada por Calle Benito Juárez y Avenida Jesús Elizalde, San Isidro, Angostura, Sinaloa, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.50 metros con Avenida JESÚS ELIZALDE; AL SUR: 33.50 metros con Lote 3, propiedad de FIDENCIO MONTOYA ANGULO; AL ORIENTE: 51.00 metros con lote 5, propiedad de MARÍA ROGELIA MONTOYA MONTOYA; AL PONIENTE: 51.00 metros con Calle Benito Juárez.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 15 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA*Lic. Valdemar Urias Cuadras*

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10204089

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1499/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de FELICIANO LÓPEZ GUZMÁN, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en lote terreno urbano, ubicado por AVENIDA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, SATAYA, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 400.23 metros cuadrados y una construcción 226.34 metros cuadrados, con Clave Catastral 8020-001-013-014-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.87 metros, colinda con Esc. Primería Ford N. 3; AL SUR mide 4.73, 0.35, 14.97 y 2.37 metros, colinda con Juan de Dios López Guzmán; AL ORIENTE mide 12.87 y 8.30 metros, colinda con Juan de Dios López Guzmán; AL PONIENTE: Mide 23.00 metros y colinda con Av. Principal.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10204157

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA RAFAELA ALMEIDA LARA, promueve DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS Y/O HERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS, citando Presunto Ausente a presentarse en un término de TRES MESES contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 2239/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

OCT. 21 NOV. 4-18 DIC. 2

R. No. 10202273

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización del Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, la cual se encuentra ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta Despacho Dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado Manuel Lazcano Meza, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el señor JUAN MIGUEL MONTOYA GAXIOLA.

Datos del Predio: Lote de terreno destinado para Casa Habitación, que se encuentra ubicado en calle Antonio Cruz S/N, de la Comisaria La Esperanza, municipio de Angostura, Sinaloa, el cual tiene una superficie de 600.00 M2, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 30.00 metros y colinda con Raquel Rubio Quintero; AL SUROESTE: mide 20.00 metros colinda con calle Antonio Cruz; AL SURESTE: mide 30.00 metros y colinda con Everardo Montoya Castro; AL NORESTE: mide 20.00 metros y colinda con iglesia.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados

a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en Comisaria Municipal de La Esperanza, perteneciente al municipio de Angostura, Sinaloa, México, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 09 de Noviembre de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC. 2

R.NO. 10205335

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización del Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, la cual se encuentra ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta Despacho Dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado Manuel Lazcano Meza, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el señor SILVESTRE ALONSO MONTOYAGAXIOLA.

Datos del Predio: Lote de terreno destinado para Actividades Agropecuarias, que se encuentra ubicado en Avenida Ramón Rentería s/n, de la Comisaria La Esperanza, municipio de Angostura, Sinaloa, el cual tiene una superficie de 375.00 M2, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Senovio López Quintero; AL SUROESTE: mide 25.00 metros colinda con Senovio López Quintero; AL SUROESTE: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Ramón Rentería; AL NOROESTE: mide 25.00 metros y colinda con Olga Amparo Castro Escalante.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en Comisaria Municipal de La Esperanza, perteneciente al municipio de Angostura, Sinaloa, México, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 09 de Noviembre de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC. 2

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización del Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría

Pública número 149, la cual se encuentra ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta Despacho Dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público Licenciado Manuel Lazcano Meza, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por C. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MORENO.

Datos del Predio: Lote de terreno destinado para Actividades Agropecuarias de Mala Calidad, que se encuentra ubicado en el predio baldío, perteneciente a la Sindicatura de La Ilima, municipio de Angostura, Sinaloa, México, el cual tiene una superficie de 160-11-41.758 HAS. (ciento sesenta hectáreas, once áreas, cuarenta y una punto setecientos cincuenta y ocho centiáreas), teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada mide del punto uno al diecisiete mide 454.99 mts., del punto diecisiete al punto dieciséis mide 703.54 y del punto dieciséis al punto quince mide 518.80 y colinda con terreno baldío. AL SUR: en línea quebrada del punto cuatro al cinco mide 48.97 mts., del punto cinco al seis mide 226.75 mts., del punto seis al siete mide 384.49 mts., del punto siete al ocho mide 160.94 mts., del punto ocho al punto nueve mide 190.68 mts. y del punto nueve al punto diez mide 221.38 y colinda con terreno baldío. AL ORIENTE: mide en línea quebrada del punto uno al punto dos mide 728.93 mts, del punto dos al punto tres mide 957.14 mts. y del punto tres al cuatro mide 441.39 mts. y colinda con Ejido El Hostional. AL PONIENTE: el línea quebrada mide del punto diez al punto once mide 64.28 mts., del punto once al punto doce mide 140.67 mts., del punto doce al punto trece mide 605.72 mts., del punto trece al punto catorce mide 195.13 mts., del punto catorce al punto quince mide 623.60 mts., y colinda con terrenos baldíos.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura de La Ilima, perteneciente al municipio de Angostura, estado de Sinaloa, México, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 30 de Noviembre de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC. 2



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 02 de Diciembre de 2016.

No. 147

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL - MUNICIPAL FONDO NACIONAL DEL FOMENTO AL TURISMO

Decreto Municipal No. 16 de Escuinapa.- Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o Sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 17 de Escuinapa.- Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o Sindicatura La Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

2 - 104

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL - MUNICIPAL
FONDO NACIONAL DEL FOMENTO AL TURISMO

Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Escuinapa, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 25, 26, 27 fracciones I y II, 29 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 27, 28, 29, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra para las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial, de los Asentamiento Humanos y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que dentro del Sistema Estatal de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 54 de la precitada ley se contempla al Plan Director de Desarrollo Urbano como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, referidas a un centro de población determinado tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado de su territorio.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Escuinapa de febrero de 1981, el Plan Director de Desarrollo Urbano de Escuinapa de 1981, actualizado mediante el Plan Sectorial de Zonificación de la Ciudad de Escuinapa en Diciembre de 1997 y 2009 y el Plan Regional de Desarrollo Urbano turístico Rosario – Teacapan de 2009, el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Escuinapa de Hidalgo de 2010, el Plan Director de Isla del Bosque 2012, el Plan Director de Desarrollo Urbano de Teacapan de 2013, son los instrumentos en materia de Desarrollo Urbano vigentes, en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

CUARTO.- Que conforme los requerimientos actuales que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo urbano del Municipio de Escuinapa, con la participación ciudadana manifestada mediante las consultas realizadas en coordinación con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano del Estado y este H. Ayuntamiento, ha elaborado el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 57, celebrada con fecha de 18 de Mayo del presente año 2016 y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 16**PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA COMUNIDAD Y/O SINDICATURA OJO DE AGUA PALMILLAS, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.**

ARTICULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa: mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa esta ciudad.

ARTICULO 2.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, determina en el sentido estratégico lo siguiente:

- I.- Las áreas susceptibles de desarrollo urbano.
- II.- La zonificación primaria y secundaria.
- III.- La mezcla de usos de suelo.
- IV.- La densidad e intensidad de uso de suelo y de construcción.
- V.- Las políticas de vialidad y transporte.
- VI.- El límite de centro de población.

ARTICULO 3.- Son metas del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, las siguientes:

- I.- Actualizar, ajustar, modificar y crear de acuerdo a las demandas actuales de los habitantes de la localidad de Ojo de Agua Palmillas, y a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, publicada el 01 de Septiembre de 2004, los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial que ordenan y resuelven las problemáticas urbanas.
- II.- Guiar, ejercer y mantener el control sobre el crecimiento y expansión de la población en el área urbana.
- III.- Promover la re densificación de los espacios baldíos de la estructura urbana.
- IV.- Crear las condiciones para lograr la integración ordenada de las localidades suburbanas y áreas ejidales en estado inminente de ser incorporadas al área urbana.
- V.- Incentivar la creación y mantenimiento de un sistema de vialidad y transporte eficiente y a la altura de una ciudad que pretende ser la localidad anexa, del

desarrollo promovido por FONATUR en el Municipio que es el Centro Integralmente Planeado Playa Espíritu Teacapán.

VI.- Regular la construcción de edificación en espacios Incompatibles.

VII.- Promover la revisión Jurídica de las normas y reglamentos de Construcción.

VIII.- Mejorar el entorno urbano mediante una política que Incentive la imagen urbana de la localidad.

IX.- Preservar las áreas naturales como espacios públicos que permitan el disfrute en forma ordenada y consistente por parte de la población.

X.- Promover la Comunidad con una imagen positiva y dar certeza jurídica administrativa que genere confianza e Incentive las actividades socioeconómicas para los Inversionistas.

XI.- Insertar y elevar a la localidad de la comunidad y/o sindicatura de Ojo de Agua Palmillas a los cambios y reestructuraciones en los que la globalización marca a las ciudades como agentes gestores del desarrollo.

ARTICULO 4.- los objetivos y metas del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, se realizarán conforme a las siguientes líneas estratégicas.

I.- Ordenamiento Territorial, construyendo una Comunidad ordenada.

II.- Equipamiento y Servicios, Mejoramiento de Vialidad, Cobertura, Movilidad y Accesibilidad.

III.- Sustentabilidad Ambiental.

IV.- Desarrollo Económico.

V.- Conservación Histórico-Cultural.

ARTICULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, tendrá carácter obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto al conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones contenidos en el mismo.

ARTICULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias;

I.- Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen.

II.- Se produzca cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o irrealizable.

III.- Surjan técnicas distintas que permitan una solución más satisfactoria al desarrollo urbano.

IV.- Sobrevenga otra causa de Interés que lo afecte.

ARTICULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, no podrá modificarse durante un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

ARTICULO 8.- El Plan será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con lo cual el mismo será elevado a Decreto.

ARTICULO 9.- Para efecto de contribuir el mejor conocimiento y fiel observancia del Plan Director de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, una vez publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" se procederá a difundirlo en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Escuinapa.

ARTICULO 10.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, y su respectivo decreto aprobatorio, serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes, la falta de acatamiento de dicho plan será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
 Presidente Municipal Constitucional
 de Escuinapa, Sinaloa.


 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 ESCUINAPA, SINALOA


LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
 Secretario del H. Ayuntamiento
 de Escuinapa, Sinaloa.



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
 Presidente Municipal Constitucional
 de Escuinapa, Sinaloa.


 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 ESCUINAPA, SINALOA


LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
 Secretario del H. Ayuntamiento
 de Escuinapa, Sinaloa.



VERSION ABREVIADA DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE OJO DE AGUA DE PALMILLAS, ESCUINAPA, SINALOA.

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

El Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas (PDDUOAP), constituye el instrumento técnico-jurídico que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos aplicables al ámbito local respecto a la normatividad de crecimiento urbano, usos del suelo, medio ambiente, y su correlación con la capacidad de la infraestructura vial y urbana, como son los servicios de aguapotable, energía eléctrica y drenaje. Así también, busca orientar los mecanismos que permitirán la coordinación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno y, otros actores, que incidan en la construcción de un desarrollo sustentable y armónico dentro del territorio municipal de Escuinapa, en contexto con el desarrollo regional y una visión estatal.

La elaboración del presente PDDUOAP, forma parte de un esfuerzo integral del Gobierno del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Escuinapa, el Instituto Municipal de Planeación de Escuinapa y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con la finalidad de promover un desarrollo ordenado y de garantizar la existencia de mecanismos de planeación y definición de estrategias operativas, acordes a la dinámica social y económica que experimenta la localidad.

En este sentido, el Plan pretende fomentar la vocación e imagen objetivo de la localidad mediante el desarrollo y la consolidación ordenada del área urbana, así como, en una estructura vial coherente, articuladora e integradora para prever situaciones futuras derivadas del desarrollo económico y el incremento de la población.

1.2. Objetivos y Alcances del Plan

El Plan Director de Desarrollo Urbano tiene los siguientes objetivos:

1.2.1. Objetivos Generales

- Establecer de forma ordenada, equilibrada y segura una estructura urbana territorial, mediante la normatividad de usos y destinos del suelo que mejoren los niveles de bienestar social, a fin de consolidar a Ojo de Agua de Palmillas como centro de población de soporte a nivel municipal y, especialmente, del CIPS Playa Espíritu Teacapán.
- Generar las condiciones necesarias que contribuyan al impulso económico, a través de la definición de normas de ocupación del suelo que fomenten la equidad, productividad y competitividad como centro de población.
- Establecer las previsiones territoriales, las estrategias, los programas y acciones concretas, así como, las disposiciones normativas específicas que propicien la

conservación y el mejoramiento del ambiente, la preservación de las áreas de producción agrícola y de las áreas de conservación ecológica.

1.2.2. Objetivos Particulares

- Dotar de elementos técnicos y de validez jurídica a las autoridades municipales, para garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en la localidad.
- Analizar la dinámica urbana de la localidad con el fin de conocer su problemática y sus tendencias, a fin de garantizar su desarrollo, sin afectar ni perjudicar al medio natural, social o urbano.
- Elaborar los estudios necesarios para definir los usos del suelo con el propósito de delimitar el área urbana, tomando en cuenta las áreas urbanizables, no urbanizables, zonas de preservación y zonas de riesgo.
- Proponer la estructura y normatividad urbana en usos y destinos que permita el ordenamiento urbano y garantice el bienestar social.
- Diagnosticar que en Ojo de Agua de Palmillas se cuente con la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el desarrollo económico.
- Detectar las alteraciones al medio ambiente e incorporar medidas que garanticen su mitigación y control.
- Contribuir al impulso económico del centro de población, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social de la localidad.
- Precisar las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de desarrollo urbano para el Centro de Población.

1.2.3. Alcances del Plan

Los alcances del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas, están estructurados de la siguiente forma:

- **Antecedentes y Fundamentación Jurídica.** Contiene las disposiciones legales vigentes y de las instituciones y organismos con incidencia en el desarrollo urbano, los antecedentes históricos, que sirven de marco de referencia para el diseño, estrategias y acciones en materia de ordenación, planeación y desarrollo urbano sustentable.
- **Delimitación Normativa de la Zona de Estudio.** Comprende la localización del centro de población, descripción del polígono y la identificación de las colindancias y características físico-espaciales de la localidad.

- **Diagnóstico.** Comprende el análisis de las condiciones prevalecientes en los ámbitos local, municipal y regional respecto al medio natural, social, económico y urbano.
- **Síntesis del Diagnóstico.** Se analizan las tendencias que existen en el ámbito urbano y los factores internos y externos que lo condicionan.
- **Prospectiva.** Se plantean hipótesis ex ante y ex post respecto al proceso de desarrollo urbano de la localidad. A partir de ello se analizan los escenarios futuros previstos para la localidad en el corto, mediano y largo plazo, respecto a las características urbanas y poblacionales actuales, así como el potencial que permitirá definir el escenario de población programático y los requerimientos totales.
- **Políticas.** Contiene los lineamientos en materia de ordenamiento urbano aplicables en el territorio.
- **Estrategias.** Presenta las líneas y acciones que permitirán orientar y definir el desarrollo urbano de la localidad en cuanto a los conceptos vinculados con el ordenamiento y el aprovechamiento del suelo, la consolidación, mejoramiento de las áreas en proceso de urbanización y la conservación ambiental.
- **Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.** Se presentan de manera particular el conjunto de acciones propuestas en la estrategia, especificando su prioridad, localización, plazos, cuantificación y sectores o dependencias responsables de ejecutarlas.
- **Instrumentación.** Define los mecanismos jurídicos, administrativos-fiscales que harán posible la ejecución del presente Plan, una vez discutido y aprobado por las instancias correspondientes.
- **Anexo Cartográfico.** Comprende planos temáticos.
- **Anexos.** Presenta las principales fuentes de consulta y la forma en que se sistematizó la información.
- **Epílogo.** En esta parte se explican algunas cuestiones que fundamentaron la decisión de revisar el plan y se establece dónde estará disponible para consulta.

1.2.4. Breviario Histórico

La localidad fue fundada por el Sr. Severiano Hernández junto con su familia y los hermanos Cortés en el año de 1938 y se le denominó Ojo de Agua de Palmillas debido a que gran parte de su territorio son muy comunes las palmas. Ojo de Agua de Palmillas es el nombre de una de las sindicaturas del municipio, conformada por las comisarías de Ejidos La Campana 1 y 2, El Trébol N° 1 y la Ciénega. Desde sus inicios la localidad se caracterizó por presentar actividades relacionadas a la agricultura, ganadería y pesca, sin embargo con el paso de los años éstas han ido disminuyendo paulatinamente. Ojo de Agua de Palmillas colinda al norte con Escuinapa, Palos Altos, Chivos, La Campana, Las

Cañas, Teacoalilla y el Trébol N° 1; al sur con Las Mulas, La Concepción, el Valle de la Urraca y el río de las Cañas, marcando el límite con el estado de Nayarit; al este San Francisco, La Punta, Barcino; y, al oeste, con Agua Grande, Playa la Tambora, Isla Palmito del Verde, Isla del Bosque, Teacapán y las Marismas Nacionales.

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Disposiciones Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma publicada D.O.F. (29 de enero de 2016).
- Ley de Planeación (Última reforma publicada DOF 06 de mayo de 2015).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada D.O.F. 30 de diciembre de 2015).
- Ley General de Asentamientos Humanos (Última Reforma D.O.F. 24 de enero de 2014).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma publicada D.O.F. 13 de mayo 2016).
- Ley General de Vida Silvestre (Última reforma publicada D.O.F. 13 de mayo de 2016).
- Ley General de Turismo (Última reforma publicada D.O.F. 17 de diciembre de 2015).

1.3.2. Disposiciones Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa (Última reforma publicada P.O.E. 26 de marzo de 2012).
- Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa (Última reforma publicada en el P.O.E. 2 de noviembre de 1987).
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada en el P.O.E. 27 de febrero de 2013).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada en el P.O.E. 4 de agosto de 1993).
- Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa de 2013.
- Ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O.E. 8 de julio de 1988).

1.3.3. Disposiciones Municipales

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O.E. 30 de octubre de 2015).
- Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, 2008.
- Reglamento de Construcciones para el Municipio de Escuinapa de Hidalgo, Sinaloa (Publicado en el P.O.E. 28 de noviembre de 2012).
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y el Cuidado del Entorno Natural para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, 2013.

1.4. Niveles de Planeación

1.4.1 Instrumentos Nacionales

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Turismo 2013 – 2018.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2014-2018.
- Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

1.4.2 Instrumentos Estatales

- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2011-2016.
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Sinaloa 2007-2020.
- Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico Rosario-Teacapán 2009.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Sinaloa, 2012.
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa.
- Programa Sectorial de Turismo del Estado de Sinaloa 2011-2016.

1.4.3 Instrumentos Municipales

- Plan Municipal de Desarrollo de Escuinapa, Sinaloa 2014-2016.
- Plan Director de Desarrollo Urbano de Escuinapa de Hidalgo, municipio de Escuinapa, Sinaloa, 2010.
- Plan Sectorial de Zonificación de la Ciudad de Escuinapa de 1997.
- Plan Director de Desarrollo Urbano de Isla del Bosque (Publicado en el P.O.E. 5 de septiembre de 2012).
- Plan Director de Desarrollo Urbano de Teacapán, Escuinapa (2012).

1.5. Delimitación Normativa de la Zona de Estudio.

Ojo de Agua de Palmillas se localiza a 31.05km de la cabecera municipal y a menos de un kilómetro del Sistema de Marismas Nacionales, hacia el municipio de El Rosario se recorren 50.36km, a Villa Unión 92.29km y a Mazatlán 107.32km.

Está asentada en una altitud de 10 msnm y cuenta con una superficie de centro de población de 270.33 hectáreas. Registra una población de 2,962 habitantes para el año 2014, distribuyéndose de forma uniforme y consolidada en el área urbana actual.

2. DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO

2.1. Ámbito Subregional

Dentro del ámbito subregional, la localidad de Escuinapa de Hidalgo funge como centro urbano de mayor importancia, de la cual, depende Ojo de Agua de Palmillas para brindar atención en materia de salud, educación y administración pública.

Asimismo, dada su cercanía con el estado de Nayarit, mantiene relaciones funcionales y económicas con el municipio de Acaponeta.

2.1.1. Infraestructura Regional

Las redes de comunicación terrestre que permiten la conectividad de la localidad con el ámbito subregional son: la Carretera Federal Libre MEX-015 y la Autopista de Cuota Federal MEX-15D, ambas comunican al norte con la cabecera municipal de Escuinapa y Mazatlán, y al sur con los municipios de Acaponeta, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Tepic en Nayarit. Se cuenta también con ferrovías en dirección sur-norte a cargo de FERROMEX mediante la división Guadalajara, vinculando a los estados de Guanajuato, Jalisco, Nayarit y Sinaloa.

La red principal de abastecimiento de agua potable de la localidad provee a la cabecera municipal de Escuinapa a cargo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa (JUMAPAE). La infraestructura eléctrica tiene su origen en la termoeléctrica "José Aceves Pozos" ubicada en Mazatlán, conducida a la subestación de regulación localizada en Escuinapa de Hidalgo, para su distribución posterior.

2.1.2. Proyectos de Desarrollo Regional

El proyecto del CIPS Playa Espíritu Teacapán, contribuirá en la reconfiguración urbana de las localidades y en la dinámica socioeconómica municipal y local, por lo que resulta prioritario fortalecer los sistemas de comunicación vial y de transporte público, con el objetivo de mejorar la movilidad intermunicipal, disminuir los tiempos de traslado y los costos de transportación y, a la par, se debe dotar de infraestructura portuaria y aeroportuaria que permita el arribo de turistas nacionales y extranjeros.

2.2. Medio Físico Natural

A continuación se denotan las principales características físicas del medio natural en la localidad, las cuales favorecen en el desarrollo de las actividades antropogénicas.

2.2.1. Clima

La localidad presenta un clima cálido subhúmedo (Aw0) con temperaturas máxima y mínima normal de 32.7°C y 18.9°C, respectivamente, siendo la temperatura media normal de 25.8°C. La precipitación media anual es de 1,066.2 mm, presentándose precipitaciones menores a 60 mm durante febrero, siendo el mes más seco del año¹.

2.2.2. Fisiografía y Geología

Se localiza a una altitud de 10 msnm. Se encuentra asentada sobre dos tipos de roca: aluvial y litoral. La roca aluvial representa el 71.24% del área de estudio y la litoral conforma el 28.75%, ambas son de material blando altamente susceptible al riesgo sísmico y con una capacidad de carga mínima, lo que representa una limitante para la urbanización. En cuanto a suelos, se identifican tres tipos: cambisol, solonchak y feozem. El cambisol se localiza al poniente y representa el 20.46% del territorio, generalmente son consideradas buenas tierras agrícolas y se usan intensivamente, mientras que para el uso

¹ Normales Climatológicas de la estación 00025049 la Concha, Sistema Meteorológico Nacional.

urbano tiene posibilidades de desarrollo; el solonchak constituye el 77.9% y se caracteriza por presentar alta concentración de sales solubles afectando el crecimiento de la vegetación, de igual forma, es un suelo corrosivo y disperso, presentando restricciones para el uso urbano; el suelo feozem se ubica en la zona oriente y representa el 1.64%, son suelos ricos en materia orgánica, son porosos, fértiles y excelentes tierras agrícolas, pero muy susceptibles a erosión eólica e hídrica, además de presentar poca dureza y baja capacidad de carga.

2.2.3. Hidrología

Se localiza en la Región Hidrológica 11 Presidio-San Pedro sobre la cuenca del Río Acaponeta y la Subcuenca El Palote-Higueras, así como en el Acuífero Río Cañas.² Al interior se cuenta con tres corrientes de agua de tipo intermitente localizadas al norte, este y sur del área urbana actual, que abastecen a dos cuerpos de agua durante la temporada de lluvias, siendo también de tipo intermitente.

De acuerdo con estudios de calidad del agua, esta resulta apta para consumo humano por no encontrar intrusión salina y la profundidad de los niveles estáticos cerca de la localidad es de dos metros³.

2.2.4. Aptitud del Territorio

La localidad cuenta con restricciones por las probabilidades de inundación o deslizamientos, además de contar con terrenos con condiciones favorables para el desarrollo de actividades agrícolas y acuícolas.

El desarrollo urbano requiere especificaciones para la cimentación y la construcción. En lo que respecta a las actividades productivas se debe poner especial énfasis en el cuidado del suelo y vegetación derivado de las tendencias de degradación y desertificación.

Se observan también zonas aledañas catalogadas como aptas para el uso pleno de actividades urbanas, productivas y económicas, relacionadas por tener mejores condiciones fisiográficas.

2.2.5. Vegetación y Usos de Suelo

La vegetación natural en la localidad se denomina selva baja caducifolia y pastizal,⁴ los pastizales se localizan al oeste dentro de los límites de las Marismas Nacionales y la selva baja caducifolia. Dicha vegetación ha sido sustituida por la zona urbana y la agricultura, principalmente por el cultivo de mango, siendo la principal causa de la pérdida de vegetación.

2.2.6. Zonas de Valor Ecológico

² Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Escuinapa, Sinaloa, INEGI, 2010.

³ Actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea acuífero (2513) Río Cañas, Estado de Sinaloa, CONAGUA, 2009.

⁴ Cuaderno Estadístico Municipal, Escuinapa, Sinaloa, INEGI, 2008.

Las Marismas Nacionales de Sinaloa comprenden una superficie de 43,335 hectáreas⁵ delimitadas por áreas de manglar y cuerpos de agua⁶, es considerada un corredor de plantas, aves, mamíferos, vertebrados e insectos que habitan en ella y especies migratorias. Es considerada una de las extensiones de manglar mejor conservadas del Pacífico mexicano, sin embargo, las actividades antropogénicas y algunas plagas han deteriorado el ecosistema comprometiendo el equilibrio ecológico. Actualmente, en Sinaloa no han sido decretadas como Área Natural Protegida, pero se han considerado dentro de algunas categorías de priorización para realzar su valor ecológico.

2.2.7. Unidades Ambientales

La localidad se ubica dentro de la Región Ecológica 15.30 en la UAB 113, Pie de la Sierra Sinaloense Sur, las políticas ambientales que la rigen son aprovechamiento sustentable y restauración, debido a que se encuentra en una situación ambiental medianamente estable por la degradación de la vegetación y el suelo con un nivel de prioridad bajo.⁷

2.2.8. Flora y Fauna

En Ojo de Agua de Palmillas resaltan las especies de reptiles como el cocodrilo americano o de río, especie sujeta a conservación y, el escorpión grande, especie en categoría de amenaza.

Dentro del listado de plantas encontradas en la localidad es posible hallar a la Magnoliophyta. En el caso de las aves se localiza el vencejo nuca blanca, especie catalogada como endémica.

2.3. Medio Físico Transformado

2.3.1. Procesos de Ocupación del Suelo

Ojo de Agua de Palmillas se encuentra asentada en suelo de tipo ejidal, perteneciente al Ejido de Ojo de Agua de Palmillas que comprende una superficie total de 6,613.70 hectáreas, de las cuales el 4.08% corresponde al área de estudio y para su destino se divide en tierras para el asentamiento humano, uso común y tierras parceladas. El Centro de Población se conforma por una extensión territorial de 270.33 hectáreas, predominando el uso agrícola con el 65.21% de la superficie, seguido del uso urbano con el 25.67%, aunque también se hacen presentes otros usos, los cuales se muestran a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Usos de suelo, Ojo de Agua de Palmillas.

Uso de Suelo	Superficie (Hectáreas)	%
Agrícola	176.28	65.21
Urbano	69.40	25.67
Equipamiento	6.90	2.55
Baldíos	17.75	6.56
Total	270.33	100.00

Fuente: Recorrido de campo 2014

⁵ Diagnóstico Integral de Marismas Nacionales, SEMARNAT, 2011.

⁶ Arriaga, L. J.M Espinoza, C. Aguilar, E Martínez, L. Gómez y E. Loa, 2000, Regiones terrestres prioritarias de México; Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, México.

⁷ Ficha Técnica de la Región Ecológica 15.30 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, 2012.

El tamaño promedio de lote y los niveles de construcción difieren entre zonas, en la zona centro y sobre las principales vialidades el lote oscila entre 200 y 300m² con construcciones que van de 1 hasta 2 niveles, en la zona periférica el lote supera los 500m² y predominan las construcciones de un nivel.

En cuanto a la ocupación del predio, en la zona centro en promedio el 60% de la superficie se encuentra construida y el 40% restante es espacio libre de construcción; en la zona periférica el espacio destinado a construcción es menor, siendo aproximadamente un 30% del predio, mientras que el 70% restante es espacio libre de construcción. El valor del predio oscila en \$150 pesos el m² en zona centro y en la periferia entre \$100 y \$120 pesos; esto se realiza a través de la venta de predios por solar, siendo equivalente a 100 m².

2.3.2. Estructura Urbana

El crecimiento urbano comenzó a expandirse del centro a la periferia, este se divide en dos zonas: oriente y poniente, delimitándose al norte, este y oeste por grandes extensiones de suelo agrícola, mientras que al sur el crecimiento es limitado por las Marismas Nacionales. La traza urbana es de tipo reticular estructurada por el eje vial de la Carretera Federal Libre MEX-015, se organiza a partir de un Centro Urbano conformado por cinco manzanas y delimitado por las calles Gabriel Leyva Solano, Miguel Hidalgo y Costilla, Felipe Ángeles y General Álvaro Obregón, en el que se observan establecimientos de tipo comercial básico y administrativo, que responden a las actividades económicas y sociales de la localidad.

Se identifican cinco corredores urbanos que se desarrollan a lo largo de las vialidades regionales y primarias. Se ubican dos Corredores Urbanos de Apoyo al Transporte sobre la Carretera Federal Libre MEX-015 que se caracterizan por concentrar establecimientos que ofrecen servicios de reparación mecánica en general de automóviles y camiones. Cuenta con dos Corredores Urbano Comercial sobre la Carretera Federal Libre MEX-015, donde se observan establecimientos comerciales básicos y algunos de tipo informal. El Corredor Urbano Comercial Habitacional se ubica sobre la vialidad Rafael Buelna, el cual se caracteriza por alojar usos de suelo mixto, comercial y habitacional, los establecimientos son también de tipo comercial básico; siendo la fuente de abasto de los habitantes de la localidad.

2.3.3. Vivienda

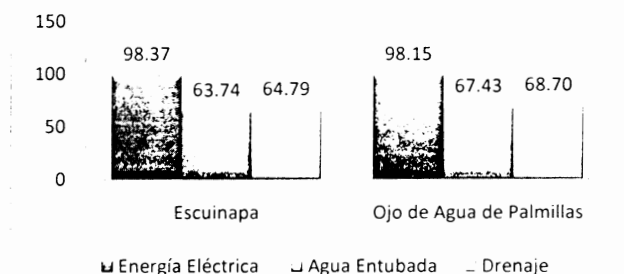
Durante el periodo 2000-2010, el incremento de vivienda en la localidad fue 11.81% con un total de 703 viviendas particulares habitadas. Por otra parte, para el año 2010 se registraron 141 viviendas desocupadas, conformando el 15.88% de las viviendas particulares.

En lo que respecta a los materiales de construcción en la vivienda de la localidad, durante el año 2010, el 89.76% de las viviendas contaban con piso diferente a tierra y sólo el 10.24% presentan piso de tierra. En el trabajo de campo se observó, que los materiales que conforman el techo de las viviendas en la localidad, aproximadamente el 20% de las

viviendas son de palma, ubicándose principalmente en la periferia, siendo más recurrentes las viviendas con techo de losa de concreto en la zona centro; mientras que los materiales en paredes de la vivienda sólo el 30% son de, carrizo, bambú o palma, lámina de asbesto o metálica y el 70% restante fueron edificadas con materiales como tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto.

En servicios básicos en la vivienda, los avances en cobertura han sido significativos considerando el periodo 2000-2010. La cobertura del servicio de agua potable pasó de 32.42% a 67.43%, presenta un déficit actual de 32.57%; el servicio de drenaje incrementó su cobertura en un 25.73%, aunque este es sustituido por fosas sépticas. El servicio de energía eléctrica por su parte es el que presenta mayor cobertura, siendo del 98.15% presentando un déficit actual del 1.85%; no obstante, deben orientarse acciones para reducir dicho déficit, considerando el uso de fuentes de energía renovable (véase Gráfica 1).

Gráfica 1. Servicios en la vivienda, Ojo de Agua de Palmillas 2000-2010.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010

De acuerdo a los materiales y modelo de construcción⁸, en la localidad se identifican tres tipos de vivienda: económica, popular y media. La vivienda económica se caracteriza por la utilización de materiales de construcción, palma en techos y adobe o barro en paredes y son de autoconstrucción progresiva, localizados en la periferia del área urbana. La vivienda popular no cuenta con un diseño arquitectónico propio, sus materiales predominantes son el tabique o ladrillo en paredes y losa de concreto en techo. Finalmente, la vivienda media se localiza de manera dispersa y es poco común en la localidad, caracterizada por ser de construcción progresiva con diseño arquitectónico y acabados.

2.3.4. Infraestructura Urbana

La infraestructura hidráulica se encuentra a cargo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa (JUMAPAE). Para el abastecimiento de agua potable se cuenta con 4 pozos de extracción, de los cuales sólo uno ofrece el servicio. Asimismo, se ubica un tanque elevado fuera de servicio. La distribución del agua potable se realiza bajo tandeos y no se cuenta con infraestructura en la localidad; por lo tanto, al interior de la localidad su cobertura difiere entre zonas. La zona oriente es la más desatendida ya que no dispone del servicio, por lo que los habitantes dependen de pipas de agua para su

⁸ Código de Edificación de Vivienda, Segunda Edición, CONAVI 2010.

abastecimiento. La infraestructura sanitaria en la localidad es inexistente, la población ha optado por la construcción de fosas sépticas, esta situación tiende a ocasionar problemas de salud pública, así como de contaminación de agua y suelo.

La energía eléctrica en la localidad proviene de la termoeléctrica ubicada en Mazatlán e ingresan por las líneas de distribución localizadas en la zona norte para posteriormente distribuirse. El servicio de energía eléctrica presenta un déficit en cobertura del 1.85%; el alumbrado público se conforma por un total de 81 luminarias ubicadas en el área consolidada, el 24.69% de éstas se encuentran en mal estado y las zonas sin cobertura se localizan en la periferia norte y sur de la localidad. Por otro lado, el 37.84% las viviendas disponen de línea telefónica fija, otorgada por TELMEX, en cuanto a telefonía móvil, la compañía proveedora del servicio es TELCEL.

2.3.5. Vialidad y Transporte

El sistema vial en Ojo de Agua de Palmillas se encuentra integrado por cuatro niveles: vialidad regional, primaria, secundaria y local.

Las vialidades regionales funcionan como ejes de acceso y conexión de la localidad con el contexto regional, identificándose en esta categoría la Carretera Federal Libre MEX-015 y la Autopista de Cuota Federal Méx-015D Tepic-Villa Unión, las cuales atraviesan la localidad de norte a sur e interconectan al norte con la cabecera municipal de Escuinapa y los municipios de El Rosario, Villa Unión y Mazatlán, y al sur con las localidades de Acajoneta, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Tepic en Nayarit. Ambas vialidades presentan un buen estado de rodadura. Las vialidades primarias facilitan el flujo del tránsito vehicular al interior de la localidad, permitiendo la interconexión entre las zonas comerciales, de servicios y empleo. En esta categoría se encuentran la calle Miguel Hidalgo y Costilla y Rafael Buelna, en ambas la circulación es en doble sentido y sólo un tramo de Rafael Buena se encuentra pavimentado.

Las vialidades secundarias permiten la interconexión del subsistema vial primario con las vialidades locales, tales como Francisco I. Madero y Vicente Guerrero; la primera con reciente pavimentación en el tramo que comprende de la calle Gabriel Leyva Solano a 16 de Septiembre, mientras que la segunda se encuentra sin pavimentar y conecta a la zona de las Marismas Nacionales. Las vialidades locales contribuyen a la integración de las áreas de actividad con el acceso a la propiedad, en la localidad estas vialidades se encuentran sin pavimentar y en temporada de lluvias disminuye la capacidad de rodadura, principalmente en las calles Felipe Ángeles y Gral. Ignacio Zaragoza.

La señalización vial se observa únicamente sobre las vialidades regionales, misma que se encuentra en buen estado, es visible y reciente. Al interior se carece de señalización vial y nomenclatura, dificultando el tránsito principalmente de los no residentes; en el cruce de la vialidad Vicente Guerrero con las vías férreas existe señalización vial, sin embargo, se recomienda la colocación de barreras para detener el tránsito y anticipar el paso del ferrocarril. El punto conflictivo se presenta en el cruce de la Carretera Federal Libre MEX-015 y la vialidad Rafael Buelna, obstruyendo el paso vehicular de la zona oriente con la zona poniente.

El sistema de transporte de Ojo de Agua de Palmillas se conforma por: transporte interurbano, foráneo y alternativo. Las rutas de transporte interurbano son Acajoneta-Rosario y Acajoneta-Escuinapa, con tiempos de traslado de 2 horas y 45 minutos, respectivamente⁹. Asimismo, se complementa con el servicio de tres combi-taxis de tipo colectivo, con destino a un tiempo de traslado de 50 minutos.

El transporte foráneo es atendido por tres líneas: Autobuses Directos (AD), Unidos del Sur y Autobuses Nayar. Las dos primeras provienen de Acajoneta con destino a Mazatlán; sin embargo, el tiempo de traslado de la localidad a la cabecera municipal es de 30 minutos. La última línea proviene de Acajoneta con dirección a Culiacán. Los recorridos del sistema de transporte se realizan sobre la Carretera Federal MEX-015 Mazatlán-Tepic.

El transporte local es complementado con el uso de combi-taxis. El transporte alternativo se efectúa a través del uso de la bicicleta, facilitando el traslado dentro de la localidad y sus zonas aledañas; el uso de este transporte ha favorecido a la movilidad. Sin embargo, en la localidad se carece de mobiliario de apoyo al transporte como paraderos, señalización horizontal y vertical, lo cual dificulta el abordaje y los tiempos de espera.

Equipamiento Urbano

El equipamiento urbano en la localidad se conforma por 7 diferentes subsistemas que cuentan al menos con un servicio (Ver Cuadro 2).

El subsistema más representativo es el de educación, el cual se conforma de cinco equipamientos de carácter público, abarcando una superficie de 3.72 hectáreas que representan al 48.43% de la superficie de equipamientos urbano en la localidad. El equipamiento cultural se conforma por la Biblioteca Pública, la Iglesia y el Centro Social Las Palmas y comprenden una superficie de 0.34 hectáreas; las instalaciones se encuentran en mal estado, principalmente la Biblioteca Pública, ya que carecen de mobiliario para brindar un servicio de calidad.

El subsistema de salud, por su parte, comprende la Unidad Médica Rural, mientras que el subsistema de comercio y abasto considera dos tiendas DICONSA ubicadas en la zona centro y oriente; sin embargo, éstas últimas no son suficientes para abastecer de productos básicos a la población, teniendo que desplazarse a los centros urbanos más cercanos.

Cuadro 2. Equipamiento Urbano, Ojo de Agua de Palmillas.

Subsistema	Equipamiento	Superficie (hectáreas)	%
Educación	Preescolar Profra. Bertha Salas Farias	0.31	3.99
	Preescolar Profra. Josefina Avena Herrera	0.20	2.62
	Primaria General Rafael Balbuena	1.56	20.34
	Secundaria Gabina Aguilar de Farias	0.78	10.09
	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES 68 Palmillas)	0.88	11.39
Cultural	Biblioteca Pública	0.01	0.15
	Iglesia	0.18	2.37
	Centro Social Las Palmas	0.14	1.87
Salud	Unidad Médica Rural	0.10	1.36

⁹ Primer Taller de Participación Ciudadana del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas.

Comercio y Abasto	Tiendas DICONSA	0.02	0.22
Recreación y Deporte	Plaza Principal	0.25	3.19
	Módulo Deportivo	1.13	14.72
Comunicaciones y Transporte	Oficina Telefónica TELECOMM	0.01	0.13
Administración Pública y Servicios	Módulo de Seguridad Pública	0.03	10.46
	Cementerio	1.31	17.10
Superficie Total de Equipamiento Urbano		6.69	100.00

Fuente: Elaboración propia con base en recorrido de campo 2014.

En lo que respecta al equipamiento de recreación y deporte, se cuenta con la Plaza Principal y el Módulo Deportivo, este último comprende una superficie de 1.13 hectáreas y representa al 14.72% de la superficie de equipamiento urbano; ambos equipamientos presentan deficiencias, carecen de mobiliario urbano y elementos complementarios de vegetación.

El subsistema de comunicaciones y transporte se conforma únicamente por una Oficina Telefónica TELECOMM ubicada en el centro del área urbana, actualmente no se cuenta con equipamiento de transporte. El subsistema de administración pública y servicios, por su parte, se integra por el Módulo de Seguridad Pública y el Cementerio, siendo de los equipamientos con mayor superficie de 2.12 hectáreas. Por otro lado, se carece de equipamiento destinado a la disposición final de residuos sólidos en la localidad.

En cuanto al déficit y superávit de equipamiento urbano, de acuerdo a las Normas establecidas por SEDESOL, los equipamientos que presentan déficit son los educativos, en preescolar se requieren 2 aulas y para la biblioteca se solicitan 14 sillas de lectura adicionales a las existentes (véase Cuadro 3). En los demás equipamientos se cuenta con lo requerido y algunos presentan superávit, tal es el caso de la plaza principal, ya que se requieren 250 m² construidos y actualmente presenta 980 m², con un superávit de 730 m²; asimismo, el módulo deportivo con un superávit de 5,611.67 m². No obstante, es necesario anticipar requerimientos en equipamiento urbano, ya que con la puesta en marcha del proyecto del CIPS Playa Espíritu Teacapán, se presentará un incremento considerable de población que demandará servicios públicos básicos.

Cuadro 3. Déficit y Superávit de Equipamiento Urbano, Ojo de Agua de Palmillas.

Equipamiento	Equipamiento existente	Unidad Básica de Servicio (UBS) existente	Requerimiento o por Normas de SEDESOL (2014)	Déficit / Superávit
Educación y Cultura				
Preescolar	2	6	Aulas	4
Primaria	1	13	Aulas	7
Secundaria General	1	7	Aulas	1
COBAES 68 Palmillas	1	6	Aulas	0
Biblioteca Pública	1	10	Sillas de lectura	13
Centro Social Popular	1	980	m ² construidos	0
Universidad Estatal	0	0	Aulas	0
Centro de Capacitación para el Trabajo	0	0	m ² construidos	0
Casa de Cultura	0	0	m ² de servicio	0
Auditorio Municipal	0	0	Butacas	0

Museo Local	0	0	m ² de exhibición	0	0
Salud y Asistencia Social					
Unidad Médica Rural	1	1	Consultorios	1	0
Hospital General	0	0	Camas	0	0
Unidad de Medicina Familiar	0	0	Consultorios	0	0
Guardería	0	0	Aulas	0	0
Recreación y Deporte					
Plaza Cívica	1	1,826.43	m ² construidos	474	1,352.43
Módulo Deportivo	1	8,111.67	m ² de cancha	846	7,265.67
Comercio					
Tiendas DICONSA	1	2	Tiendas	1	1
Mercado Público	0	0	Locales	0	0
Comunicaciones y Transporte					
Oficina Telefónica (TELECOMM)	1	1	Ventanilla de Atención al Público	1	0
Central de Autobuses	0	0	Cajones de abordaje	0	0
Administración Pública y Servicios					
Módulo de Seguridad Pública Municipal	1	277.997	m ² construidos	30	248
Cementerio	1	1,165	Fosas	15	1,150
Palacio Municipal	0	0	m ² construidos	0	0
Comandancia de Policía	0	0	m ² construidos	0	0
Basurero Municipal	0	0	m ² construidos	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL 2014.

2.3.6. Industria

La actividad agroindustrial en Ojo de Agua de Palmillas es nula, aun cuando una de las actividades económicas más importantes en la región es el cultivo y procesamiento de productos frutícolas y agrícolas. No obstante, al norte en el kilómetro 178 de la Carretera Federal Libre MEX-015 en la localidad de La Campana se ubica PRINSA, una empresa procesadora de tipo mediana dedicada a extraer puré concentrado y pulpa de mango. Esta empresa ha otorgado empleo a los habitantes de la localidad y a la región en general.¹⁰

2.3.7. Turismo

La localidad de Ojo de Agua de Palmillas es favorecida por su cercanía con las Marismas Nacionales, las cuales comprenden una superficie de 43,335 hectáreas de biodiversidad de aves y conservación ecológica. Otros atractivos turísticos potenciales en la localidad son las granjas de crianza de camarón, las huertas de mango, cocoteros, sembradíos de chile u otro tipo de agricultura que se desarrolla en la zona, todos ellos enfocados al agroturismo, actividad que contribuiría al crecimiento económico y la integración de la población local.

El desarrollo del proyecto CIPS Playa Espíritu Teacapán en el municipio, ha generado expectativas importantes como polo turístico, se pronostica que sus impactos se presenten

¹⁰ www.prinsa.com.mx/empresa.php

a nivel regional. En ese contexto, Ojo de Agua de Palmillas aún no está preparado, ya que carecen de servicios referentes a la industria turística, tales como hoteles, villas, campamentos, restaurantes, entre otros; mientras que los servicios de esparcimiento y recreación son casi nulos, no existen zonas delimitadas para las actividades turísticas de naturaleza, la venta de artesanías, establecimientos comerciales que ofrezcan alimentos y bebidas, zonas de juego, tiendas, etc. En conclusión, los servicios turísticos son insuficientes para incrementar y abastecer la demanda turística que está creciendo constantemente, por lo que se vuelve necesario orientar acciones que fomenten la promoción y seguimiento en las actividades turísticas con una visión sustentable.

2.3.8. Imagen Urbana

El área urbana presenta una imagen heterogénea y deteriorada, la zona centro se conforma por viviendas en su mayoría de un nivel construidas con materiales duraderos, mientras que en las zonas aledañas se observan viviendas con paredes de adobe o tabique y predominan los techos de palma. Por otra parte, se cuenta con inmuebles con valor histórico que datan de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, ubicados principalmente al oriente del centro de población, los cuales se encuentran deteriorados y deben ser rescatados, ya que forman parte de la imagen urbana de la localidad.

La carencia de mobiliario urbano, en especial de contenedores de basura, ha afectado severamente la imagen de la localidad e inclusive algunos baldíos han sido utilizados como tiraderos clandestinos. De igual manera se observa la falta de áreas verdes, mismas que son necesarias para generar un ambiente agradable y otorgar espacios de generación de sombra para contener las altas temperaturas.

Los puntos de reunión son limitados, la Plaza Principal y la Iglesia ubicadas en la zona centro funcionan como nodos, permiten la convivencia social y funcionan como sitios de referencia, no obstante, se requiere de acciones para el mantenimiento constante de los mismos, así como la modernización de los establecimientos semifijos, a fin de mejorar la imagen de la localidad. El módulo deportivo es considerado también un nodo importante, ya que es un punto de reunión para realizar diversas actividades de recreación y esparcimiento. Las barreras que impiden la conectividad y la movilidad interna en la localidad son la Carretera Federal Libre MEX-015, la Autopista de Cuota Federal MEX-15D Tepic-Villa Unión y las vías férreas, ya que limita el desplazamiento vehicular y peatonal impiden el desarrollo urbano.

2.3.9. Medio Ambiente

La problemática ambiental en la localidad es generada principalmente por la falta de sitios para la disposición final de residuos sólidos, la carencia de contenedores y la deficiencia del servicio de recolección; ello ha originado que la población opte por métodos inadecuados para su tratamiento, como la quema de residuos sólidos a cielo abierto y/o la disposición en lugares no aptos, proliferando focos de infección y atrayendo fauna nociva, esto ocurre principalmente en baldíos y en zonas cercanas a las Marismas Nacionales, situación que ocasiona daños al medio ambiente y pérdida del paisaje.

A ello se suma, el vertido de agroquímicos en el arroyo del Ejido de la Campaña provenientes de la industria, el cual desemboca en las Marismas Nacionales ocasionando afectaciones severas al ecosistema y a las actividades económicas como es el cultivo de camarón y pescado¹¹. También, durante la temporada de lluvias se ha presentado desbordamiento de fosas sépticas y arrastre de aguas negras debido a la falta de infraestructura sanitaria.

2.3.10. Riesgos y Vulnerabilidad

En cuanto a riesgos geológicos, la localidad presenta alta y media intensidad sísmica, debido al material geológico por el que se encuentra formado el suelo; el riesgo por deslizamiento se presenta principalmente en la zona norte hacia la zona serrana; además, la localidad se encuentra en zona de alto riesgo por hundimientos debido a su cercanía a fallas geológicas y la intensidad sísmica. Los riesgos hidrometeorológicos presentan bajo riesgo a huracanes debido a su ubicación. Los vientos, se encuentran dentro de la zona de riesgo medio con vientos de 130 a 160 km/h.

El riesgo por inundación es el que genera mayor estragos en la localidad, las zonas con alta y media intensidad se localizan al norte del centro de población, no obstante, en temporada de lluvias se presentan inundaciones también en la zona sur. De este modo, es susceptible a riesgo por temperaturas máximas extremas, presentándose golpes de calor, principalmente durante los meses de mayo y junio donde la temperatura alcanza 37°C, generando daños directos a la población. Presenta también riesgo medio por sequía, siendo éstas del 10% al 15%.

2.4. Aspectos Sociodemográficos

2.4.1. Crecimiento de la Población

El crecimiento de la población en Ojo de Agua de Palmillashas sido paulatino durante el periodo 1995 y 2010, presentándose decrementos significativos de población. En 1995, la localidad contaba una total de 2,902 habitantes, reduciendo a 2,746 habitantes para el año 2000 con una tasa negativa de crecimiento de -1.10%, prolongándose hasta el año 2005 con una tasa de -0.54%. No obstante, para el año 2010 la localidad aumenta su población a 2,833 habitantes y presenta una TCMAde 1.17%, para el año 2014 se estimó una población de 2,962 con un ritmo de crecimiento del 1.12%, por lo que actualmente es catalogada como localidad urbana¹².

2.4.2. Estructura de la Población por Grandes Grupos de Edad

En lo que respecta a los grandes grupos de población, el 62.65% de sus habitantes de Ojo de Agua de Palmillas se encuentra en edad productiva, por lo que es necesario impulsar la generación de fuentes de empleo y la vivienda. El segundo grupo más representativo es el de 0 a 14 años, siendo el 29.44% de la población total, mismo que demanda equipamiento

¹¹ Información obtenida en el Primer Taller de Participación Ciudadana del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas.

¹² INEGI, 2012. Síntesis metodológica y conceptual de la infraestructura y características del entorno urbano del Censo de Población y Vivienda 2010.

educativo, de recreación y deporte. El porcentaje de la población adulta en la localidad es menor respecto a los demás grupos, no obstante se deben anticipar requerimientos en equipamiento e infraestructura para atender las necesidades presentes y futuras.

2.4.3. Densidad Demográfica

En cuanto a la relación que existe entre la población y la superficie del territorio, en el año 2010 la localidad presentó una densidad de 2,351 hab/ha, mientras que para el año 2014 incrementó a 2,458 hab/ha, esto indica que en la localidad presenta espacio suficiente para el desarrollo urbano.

2.4.4. Distribución de la Población por Tamaño de Localidad

Ojo de Agua de Palmillas junto con Isla del Bosque, Teacapán y Cabecera Municipal son consideradas localidades urbanas del municipio de Escuinapa, con el proyecto del CIPS Playa Espíritu Teacapán, se espera un incremento considerable de población principalmente en las zonas urbanas, por lo que se deben considerar acciones para ofrecer bienes y servicios de calidad.

2.4.5. Fecundidad

Dada la importancia de la fecundidad en los cambios demográficos, en Ojo de Agua de Palmillas el promedio de hijos nacidos vivos por mujer en edad fértil decreció ligeramente de 3.2 a 3.1 durante el periodo 2005-2010.

2.4.6. Índice de masculinidad

En Ojo de Agua de Palmillas en el año de 1995 por cada 100 mujeres había 190.67 hombres y para el año 2010 este dato se redujo a 103.23 en el mismo periodo.

2.4.7. Índice y Grado de Marginación

La localidad fue catalogada con alta marginación, esto se debe al déficit de cobertura de servicios públicos básicos y la residencia en viviendas inadecuadas, elementos que afectan la calidad de vida de la población.

2.4.8. Población alfabeta y analfabeta

En Ojo de Agua de Palmillas se presentó reducciones significativas pasando de 10.30% en 1995 a 7.41% en 2010 en la población analfabeta, es decir; aumento la población que sabe leer y escribir.

2.4.9. Escolaridad

En Ojo de Agua de Palmillas, el 11.00% de la población se encontraba sin escolaridad, es decir 179 personas y el 24.26% tenía primaria completa. Para el año 2010, la población sin escolaridad se redujo a 7.51% correspondiente a 150 personas, y 24.17% contaba con educación media.

2.4.10. Población Indígena

En la localidad de Ojo de Agua de Palmillas para el año 2000, sólo 6 habitantes de la localidad hablaban alguna lengua indígena y para el año 2010 se incrementó a 17 personas.

2.4.11. Religión

En el municipio de Escuinapa 91.01% de la población profesa la religión católica, mientras que en Ojo de Agua de Palmillas sólo 83.69%, mientras el 12.99% profesa alguna religión diferente a la católica, y el 2.44% restante no profesa alguna religión.

2.4.12. Migración

Según datos del año 2010, la población nacida en la localidad representa el 77.44%, mientras que el 20.61% es inmigrante (nacida fuera de la entidad o país), este datos supera el promedio estatal y municipal.

Con respecto a las emigraciones, en el año 2010 el 83.94% de la población de 5 años y más permaneció residiendo en la entidad y 7.13% decidió migrar a otro estado o país, estos indicadores superan los promedios estatal y municipal, entre las principales causas se encuentra la búsqueda de mayores oportunidades de empleo para mejorar la calidad de vida familiar.

2.5. Aspectos Económicos

2.5.1. Población Económicamente Activa e Inactiva

En lo concerniente a la actividad e inactividad de la población, en el año 2010 la población económicamente activa (PEA) de la localidad representó el 45.80% del total de población mayor de 12 años; mientras que la población económicamente inactiva agrupó 53.42%, por lo que la inactividad en la localidad es mayor que el promedio municipal (véase Cuadro 4).

Cuadro 4. Población Económicamente Activa e Inactiva (PEI), 2010.

Ámbito	PEA 2010	%	PEI	%
Escuinapa	20,716	51.11	19,817	48.89
Ojo de Agua de Palmillas	1,003	45.80	1,170	53.42

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010

La población ocupada, se conforma por el 97.41% de la PEA y la población desocupada representó 2.59%, esto representa un gran reto para las autoridades municipales a efecto de atraer inversiones hacia su territorio, con el fin de generar empleos que permitan a los habitantes su incorporación en actividades económicas propias del municipio (agricultura y pesca, entre las más importantes).

Cuadro 5. Población Ocupada y Desocupada, 2010.

Ámbito	Población Ocupada en 2010	%	Población Desocupada 2010	%
Escuinapa	20,014	96.61	702	3.39
Ojo de Agua de Palmillas	977	97.41	26	2.59

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010

2.5.2. Distribución de la PEA por sector y subsector

En cuanto al sector de actividad, la población en el municipio observa un predominio del sector terciario, seguido del sector primario y siendo menos relevante el sector secundario.

En cuanto al sector de actividad, la localidad de Ojo de Agua de Palmilla presenta un comportamiento diferente en las actividades económicas del municipio. En el año 2000, la distribución de la PEA se inclinó predominantemente en el sector primario en actividades para la producción agrícola, ganadería, silvicultura, caza y pesca, concentrando el 61.34% de la PEA, en tanto en el sector secundario representó el 11.29% y el sector terciario el 23.62%.

2.5.3. Distribución de la población ocupada según situación en el trabajo

En el municipio el rubro de comerciantes y trabajadores en servicios diversos es el más importante, al agrupar 56.96% de la población ocupada en Escuinapa; indicador de la predominancia del sector terciario en el municipio. Para Ojo de Agua de Palmillas no se cuenta con la cifra, sin embargo, con los datos correspondientes de la PEA, se muestra la concentración en actividades primarias.

2.5.4. Nivel de Ingresos

En lo que se refiere a la composición de los ingresos durante el año 2000, el 23.47% de la población ocupada percibía menos de un salario mínimo mensual de ingreso por trabajo, 34.11% percibió de uno hasta dos salarios mínimos y sólo 16.46% recibió más de dos salarios mínimos.

2.6. Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

La administración y gestión del desarrollo urbano de la localidad de Ojo de Agua de Palmillas se encuentra a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Escuinapa, del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Escuinapa (IMPLAN) y de Cabildo. Los recursos económicos para obra pública se obtienen en gran medida de participación federal y estatal, siendo en menor proporción las aportaciones recaudatorias realizadas por la administración municipal, por lo que es necesario fortalecer los mecanismos de recaudación de ingresos propios para dirigir los recursos a obras públicas prioritarias.

Por otra parte, el proyecto del CIPSP Playa Espíritu Teacapán, apoyará en la reconfiguración urbana de los principales centros de población y de las localidades en su área de influencia, incluyendo Ojo de Agua de Palmillas, por lo que se deben de anticipar recursos para el desarrollo de obras públicas que den atención a la demanda de bienes y servicios.

2.7. Síntesis del diagnóstico

2.8. Análisis FODA

En el siguiente cuadro se resumen las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas detectadas en la localidad, de acuerdo con la información proporcionada en los talleres de participación ciudadana del Plan Director de Desarrollo Urbano.

Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Ámbito Subregional			
La infraestructura regional se encuentra en condiciones óptimas para la circulación (Carretera Federal Libre MEX-015 y la Autopista de Cuota Federal MEX-15D Tepic-Villa Unión)	La conectividad en validades regionales representa una oportunidad, comunican al norte con la cabecera municipal de Escuinapa, el Rosario, Villa Unión y Mazatlán, mientras que al sur interconecta con Nayarit	La movilidad de la población hacia los principales centros de población se dificulta por tiempo de traslado y costos de transportación	
La infraestructura regional de energía eléctrica y agua potable favorecen la dotación de los servicios públicos básicos			La distribución de los servicios básicos se realiza desde la cabecera municipal a través de los organismos correspondientes
Existen reservas territoriales para el crecimiento urbano y el desarrollo de actividades económicas en la localidad	El (CIPS) Playa Espintu Teacapán generará un impacto regional, incidiendo en la reconfiguración urbana y en la dinámica socioeconómica del municipio de Escuinapa	Ojo de Agua de Palmillas no cuenta con el equipamiento y la infraestructura urbana suficiente en caso de un incremento considerable de población	
Medio Físico Natural			
Las condiciones climatológicas, favorecen el desarrollo de las actividades agrícolas en la localidad, siendo una de las principales actividades económicas	Dado que las actividades agrícolas son uno de los principales motores de la economía subregional, se puede optar por la introducción de tecnologías sustentables	La falta de disponibilidad del recurso agua y el suelo solonchak, pone en riesgo las actividades agrícolas y su producción en la localidad	El uso de productos químicos para el desarrollo de las actividades agrícolas ocasionan severos daños al medio natural, considerando que se cuenta con zonas de alto valor ecológico
La cercanía de la localidad con las Marismas Nacionales, representa una responsabilidad social para su conservación, preservación y aprovechamiento	Las Marismas Nacionales son consideradas por su alto valor ecológico como un corredor de plantas, aves, mamíferos, vertebrados e insectos y especies migratorias	Las actividades económicas que se realizan en las Marismas Nacionales como lo son la pesca y el cultivo de camarón, si no son reguladas pueden poner en riesgo la biodiversidad	Las actividades antropogénicas y las plagas han deteriorado el ecosistema de las Marismas Nacionales, asimismo, la falta de un Programa de conservación y manejo dificulta la regulación de las actividades dentro de éstas
		La altitud a la que se encuentra Ojo de Agua de Palmillas (10msnm) la hace susceptible a riesgo por inundación, huracanes y ciclones	
		La roca de tipo Aluvial donde se encuentra asentada la localidad presenta capacidad mínima de carga, siendo una limitante para el desarrollo urbano	
Medio Físico Transformado			
La cobertura del servicio de energía eléctrica en las viviendas de la localidad es de 98.15% dato similar al obtenido a nivel estatal y municipal		Se presenta déficit de cobertura en los servicios agua entubada y drenaje para la vivienda, siendo del 32.57% y 15.08% respectivamente	La concentración de población incide en la dotación de infraestructura, no obstante la distancia entre los centros de población incurre en la generación de rezagos
	La localidad es favorecida por su cercanía con las Marismas Nacionales, dando la oportunidad de impulsar un turismo sustentable	No se cuenta con equipamiento e infraestructura turística en la localidad	Los servicios turísticos existentes en el municipio, son insuficientes para incrementar y abastecer la demanda turística actual y la que se espera con el CIPS
La Carretera Federal Libre MEX-015 es el principal eje vial del municipio de Escuinapa, permitiendo la interconexión regional		La movilidad vehicular y peatonal es limitada por la Carretera Federal Libre MEX-015, por lo que el área urbana de la localidad se divide en dos zonas, oriente y poniente	
Se cuenta con disponibilidad de espacio urbano (baldeos) para el desarrollo de equipamiento		La localidad no cuenta con equipamientos de primera necesidad como áreas verdes, un mercado local, un sitio de disposición final de residuos sólidos y áreas verdes	La falta de un sitio para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, genera focos de infección y atracción de fauna nociva, situación que pone en riesgo la salud pública
Se cuenta con suficiente equipamiento de educación básica, e inclusive, se imparte educación media superior		La población de 18 años y más que desea continuar con sus estudios de nivel superior, tiene que trasladarse a la cabecera municipal, fuera de ella o de la entidad	
La Unidad Médica Rural de la localidad brinda atención médica de primer contacto a la población		La atención médica se ve limitada por la falta de medicamentos en la Unidad Médica Rural	Los servicios especializados en materia de salud se ofertan en la cabecera municipal de Escuinapa y Mazatlán
Se cuenta con inmuebles de valor histórico en la zona oriente de la localidad, mismos que pudieran ser rescatados para favorecer a la imagen urbana del centro de población		La Plaza Principal y la Iglesia que funcionan como nodos, se encuentran en mal estado, se carece de mobiliario urbano, lo cual deteriora la imagen urbana de la localidad	

Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Se dispone de una traza de tipo reicular que facilita la conectividad y el tránsito dentro de la localidad		El desplazamiento vehicular y peatonal al interior de la localidad se dificulta por las condiciones pavimentación, banquetas, guardioones y señalización vial	El flujo de personas es limitado por la ineficiencia del sistema de transporte, ya que el servicio depende únicamente de las líneas de transporte foráneo
Se dispone del recurso de agua para consumo humano		Se requiere infraestructura necesaria para la extracción de agua en la localidad	
Aspectos Sociodemográficos			
El 62.65% de la población de Ojo de Agua de Palmillas se encuentra en edad productiva (15 a 65 años)	La cercanía de la localidad con los principales centros urbanos, favorece el desplazamiento de la población en busca de mejores oportunidades de empleo	Pese a que se cuenta con capital humano, se carece de fuentes de trabajo en la localidad	En el municipio más del 64.54% de la población se encuentra en edad productiva, reduce el mercado laboral en los principales centros de población
Ojo de Agua de Palmillas es una de las cuatro localidades urbanas del municipio, condición que la favorece en la dotación de equipamiento e infraestructura		Se han presentado decrementos de población en los últimos años, debido al fenómeno migratorio por la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de educación	
Los avances en educación han sido significativos, ya que actualmente 24.17% de la población cuenta con educación básica	El proyecto del Centro Integralmente Planeado Sustentable (CIPS) Playa Espíritu Teacapan contribuirá en el desarrollo económico y social de la región	La localidad presenta un alto grado de marginación, incluido en gran medida por el déficit de cobertura en los servicios públicos y la residencia en viviendas inadecuadas	
Aspectos Económicos			
	Se han presentado aumentos en el rango de la PEA que perobe más de dos salanos mínimos en el municipio, pasando de 35.12% a 54.87% en diez años, producto del crecimiento económico	La percepción de ingresos de la población ocupada de la localidad es menor comparada con el promedio municipal, ya que en el año 2000 solo el 16.47% percibía más de dos salanos mínimos mensuales	
La PEA ocupada se inclina predominantemente al sector primario, conformándose por el 61.34% en el año 2000		Pese a que el 23.62% de la PEA ocupada se dedica al sector terciario, estas actividades no tienen impacto en el desarrollo económico de la localidad	

Fuente: Elaboración propia

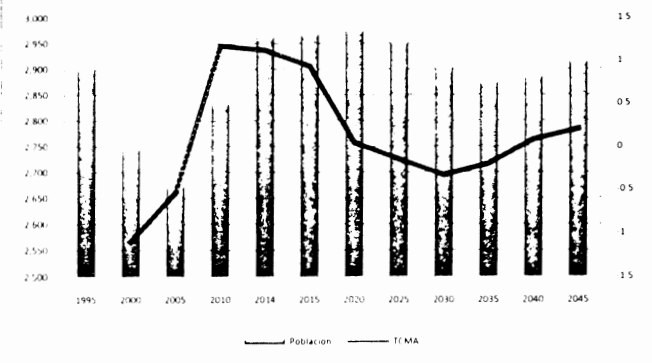
2.9. Diagnóstico-Pronóstico Integrado

2.9.1. Escenario Tendencial

Para el año 2015 se espera una población de 2,968 habitantes, representando un incremento de 135 habitantes en relación con el año 2010; mientras que en el periodo 2020-2035 se presentarán decrementos que indican pérdida de población, resultado del fenómeno migratorio por la búsqueda de mejores oportunidades de empleo; Ojo de Agua de Palmillas en 2045 contará con una población total de 2,915 habitantes (véase Gráfica 2).

Las TCMA presentadas durante el periodo 2015-2045, muestran un crecimiento inconstante de la población. Las proyecciones indican que a partir del año 2014 las TCMA decaerán hasta el año 2035, por lo cual se apreciarán cambios en su población. De seguir con esta tendencia se estima que la localidad presentará una dinámica social y económica poco representativa.

Gráfica 2 Población Total y Tasa de Crecimiento Media Anual (2015-2045), Escenario Tendencial.



Fuente: Elaboración propia base en las proyecciones de población realizadas por CONAPO 2010

Se estima que para el periodo de 2010-2015 se requerirán 0.668 hectáreas de suelo para la construcción de 33 viviendas considerando un incremento de población de 135 habitantes. Se estima que durante el periodo 2020-2035, existirá undecremento poblacional, por lo que no se requerirá suelo para el desarrollo de vivienda; y por tanto, se apreciarán viviendas deshabitadas. Mientras tanto, para el año 2045, probablemente el comportamiento de la población presentará un incremento de 29 habitantes y requerirá un total de 7 viviendas en una superficie de 0.144 hectáreas. De acuerdo con estos resultados, Ojo de Agua de Palmillas tendrá un efecto menor en sus cambios poblacionales, por tanto, en términos territoriales será suficiente la reserva urbana, sin embargo, es necesario llevar a cabo acciones en materia de empleo, introducción de servicios y mejoramiento a la vivienda que permitan impulsar el desarrollo local.

En la localidad, el abastecimiento actual de agua potable es de 120 (l/hab/día). Los requerimientos del líquido en gasto promedio de acuerdo al escenario tendencial son de 4.12 lps por habitante en el año 2015; para el año 2045 se requerirán 4.05 lps con un gasto máximo de 8.79 lps. Por lo anterior, se deberán implementar acciones para mejorar el servicio mediante la instalación y renovación de la infraestructura para extraer el recurso existente en los pozos.

En cuanto a las descargas de aguas residuales, se estima que para el año 2015 se requerirá un gasto medio, considerado como el volumen de aguas residuales en un día promedio del año de 3.30 lps para satisfacer la demanda de 29,68 habitantes; para el año 2045 se requerirá de un gasto promedio de 3.24 lps para un total de 2,915 habitantes y con un gasto máximo extraordinario de 16.77 lps, el cual se refiere a la aportación extraordinaria proveniente de agua de lluvia. Actualmente la localidad no cuenta con una red e infraestructura sanitaria, en temporada de lluvias han causado problemas graves al medio ambiente, presentando desbordamientos en arroyos, el arrastre de aguas residuales a las Marismas Nacionales, así como la presencia de inundaciones en la mayor parte del área urbana.

Para el año 2015, se estima la generación de 2.58 toneladas de desechos sólidos, reduciéndose durante el periodo 2025-2035 por el decremento de población; mientras que para el año 2045 se espera un incremento de 2.54 toneladas. Actualmente en la localidad el servicio de recolección de residuos sólidos es deficiente, incitando a la población la combustión a cielo abierto o a depositarlos en lotes baldíos, las vías del tren y en las Marismas Nacionales¹³.

En cuanto a los aspectos económicos la población de la localidad muestra una ligera transición hacia el sector terciario y una disminución del sector primario, sin embargo, éste sigue predominando por el desarrollo de actividades agrícolas, acuícolas y de pesca. Para el año 2020 se muestra un aumento en la PEA de 1,053 habitantes, para lo que se requerirán 2 nuevos empleos y para el año 2045 la PEA incrementará a 1,032 habitantes, por tanto, se generarán 10 nuevos empleos.

Cuadro 6. Estimación de Suelo para Vivienda, Agua Potable, Aguas Residuales, Residuos Sólidos, Requerimiento de Empleo, Escenario Tendencial 2015-2045.

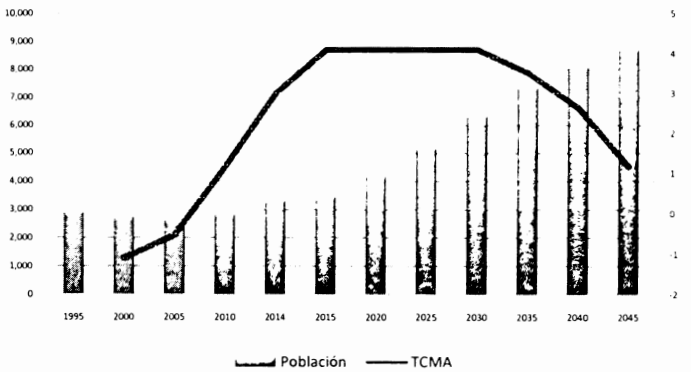
Estimaciones	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045
Suelo para Vivienda (has)	-	668	032	- 0110	- 0242	- 0144	0 057	0 144
Agua Potable (lps)	3 93	4 12	4 13	4 10	4 03	3 99	4 01	4 05
Aguas Residuales (lps)	3 15	3 30	3 30	3 28	3 23	3 19	3 21	3 24
Residuos Sólidos (ton)	2 46	2 58	2 59	2 57	2 53	2 50	2 51	2 54
Requerimiento de Empleo (hab)	-	-	2	-8	-17	-10	4	10

Fuente: Elaboración propia

2.9.2. Escenario Programático

Para el año 2015 se espera una población total de 3,463 habitantes, con una tasa de crecimiento media anual de 4.1%. El mayor incremento de población se presentará durante el periodo 2030-2035 siendo de 1,193 habitantes, para finalmente alcanzar una población total de 9,077 habitantes en el año 2045 (véase Gráfica 3).

Gráfica 3. Población Total y Tasa de Crecimiento Media Anual (2015-2045), Escenario Programático



Fuente: Elaboración propia base en las proyecciones de población realizadas por el CIP s. 2012

En lo que respecta al consumo de agua potable por habitante, considerando la población proyectada y la dotación por día de 120 litros por habitante, para el año 2015 se generará

¹³ Generación estimada de residuos sólidos urbanos por zona geográfica, SEMARNAT 2012.

un gasto medio diario¹⁴ de 4.81 litros por segundo (lps), presentando un gasto máximo diario¹⁵ de 6.73 lps y un gasto máximo horario¹⁶ de 10.44 lps. Para el año 2045, el requerimiento de agua potable habrá aumentado a 12.61lps con un gasto máximo diario de 17.65 lps y un gasto máximo horario de 27.36 lps, por lo que será prioritario dar mantenimiento e incorporar nueva infraestructura para ampliar la cobertura y mejorar el servicio.

En el año 2015 se espera un volumen de aguas residuales en un día promedio del año de 3.85 lps con un gasto mínimo de 1.57 lps y un máximo extraordinario de 16.35 lps. Para el año 2045 el volumen de aguas residuales habrá incrementado a 10.09 lps en un día promedio del año con un máximo extraordinario de 45.33 lps, por lo que debe considerarse el déficit de infraestructura sanitaria como una prioridad a atender en el corto plazo.

De acuerdo con la generación estimada de residuos sólidos por la SEMARNAT (2012), en el año 2015 se generarán 3.01 toneladas de basura; los incrementos de residuos sólidos más importantes se presentarán durante los años 2030 y 2035, siendo en ambos casos superiores a una tonelada, y posteriormente en el año 2045 se generarán 7.90 toneladas de residuos sólidos urbanos, por lo que se debe de dar una solución inmediata al tratamiento de los residuos sólidos locales.

En el año 2015 la Población Económicamente Activa estará conformada por 1,226 habitantes, es decir, el 35.41% de la población total. Para el año 2045 la PEA incrementará a 4,093 habitantes, requiriéndose 3,090 empleos durante el periodo 2015-2045, por lo que es necesario impulsar nuevas fuentes de empleo en la localidad evitando la fuga de población productiva.

En el año 2045 se requerirá una superficie de 30.99 hectáreas para la construcción de 1,549 viviendas que albergarán a 6,244 habitantes, es decir, se duplicará la población con la que cuenta actualmente la localidad; por tal motivo, se necesita destinar suelo apto para el desarrollo habitacional.

Cuadro 7. Estimación de Suelo para Vivienda, Agua Potable, Aguas Residuales, Residuos Sólidos, Requerimiento de Empleo, Escenario Programático 2015-2045.

Estimaciones	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045
Suelo para Vivienda (has)	-	3.12	3.82	4.67	5.71	5.91	5.18	2.54
Agua Potable (lps)	3.93	4.81	5.88	7.19	8.79	10.45	11.90	12.61
Aguas Residuales (lps)	3.15	3.85	4.70	5.75	7.03	8.36	9.52	10.09
Residuos Sólidos (ton)	2.46	3.01	3.68	4.50	5.51	6.54	7.45	7.90
Requerimiento de Empleo (hab)	1,003	1,226	1,499	1,833	2,240	2,739	3,348	4,093

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los requerimientos de equipamiento urbano, para el año 2045 será necesario destinar una superficie 5.40 hectáreas, presentándose a continuación los equipamientos requeridos por cada subsistema (véase Cuadro 8).

¹⁴Gasto medio diario: es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades de una población en un día de consumo promedio.

¹⁵El gasto máximo diario: es el caudal que debe de proporcionar la fuente de abastecimiento y es el gasto que se utiliza para diseñar la fuente de captación, el equipo de bombeo, la conducción y el sistema de almacenamiento.

¹⁶El gasto máximo horario: es el caudal requerido para satisfacer las demandas de la población en el día y en la hora de máximo consumo.

Cuadro 8. Requerimientos de Equipamiento por subsistema, 2045.

Equipamiento/Normas	Población beneficiada por UBS (habitantes)	Equipamiento	Superficie Requerida m ²
Total de superficie (has) 2.28		Equipamiento de Educación y Cultura	
Jardín de Niños	665	2 27	3583
Escuela Primaria	420	1.8	4737
Telesecundaria	2700	0.56	953
Secundaria General	880	1.03	9469
Secundaria Técnica	1920	0.79	2380
Biblioteca Pública	350	1.08	292
Casa de Cultura	17	0.92	1381
Total de superficie (has) 0.83		Equipamiento de Salud y Asistencia Social	
Centro de Salud Rural	5000	0.91	545
Unidad de Medicina Familiar	4800	1.89	2269
Puesto de Socorro	6000	0.3	151
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (Guardería)	1150	2.63	2197
Centro de Desarrollo Comunitario	1400	1.3	3112
Total de superficie (has) 1.65		Equipamiento de Recreación y Deporte	
Plaza Cívica	6	1.3	1945
Juegos Infantiles	4	2.07	2593
Jardín Vecinal	1	3.63	9077
Módulo Deportivo	4	4.18	2861
Total de superficie (has) 0.22		Equipamiento de Comunicaciones y Transporte	
Agencia de Correos	8500	1.071	49
Oficina Radiofónica o Telefónica	10000	0.91	25
Central de autobuses de pasajeros	2100	0.22	2161
Total de superficie (has) 0.2		Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos	
Delegación Municipal	75	1.21	242
Cementerio	600	0.08	95
Comandancia de Policía	165	0.92	138
Basurero Municipal	6	1.51	1513
Total de superficie (has) 0.23		Equipamiento de Comercio y Abasto	
Mercado Público	121	1.25	2250

Fuente: Elaboración propia con base en las Normas de Equipamiento Urbano de SEDESOL.

3. OBJETIVOS Y METAS

A partir del diagnóstico y pronóstico antes descrito, el presente Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas plantea los siguientes objetivos y metas que se pretenden alcanzar a futuro.

Ámbito	Objetivo general	Objetivos específicos	Metas
Ambito Subregional	Promover la integración de la localidad en el contexto subregional mediante una gestión planeada que fomente la competitividad, sustentabilidad y conectividad.	Fortalecer la conectividad y comunicación a nivel subregional a través del mejoramiento de la infraestructura vial existente. Impulsar la movilidad subregional mediante el fomento de un sistema de transporte integral. Fortalecer la infraestructura regional de agua potable para mejorar la dotación del servicio público. Impulsar la diversificación de las actividades económicas, a fin de contribuir en el desarrollo subregional y local.	Posicionar en el mediano plazo (2030) a Ojo de Agua de Palmillas como un sitio óptimo de habitabilidad, considerando sus ventajas de la localización dada su cercanía con Mazatlán, Teacapan, Escuinapa de Hidalgo y el CIPS Playa Espíritu Teacapan, mediante un incremento del 80% en infraestructura hidráulica y sanitaria, la disminución del déficit de energía eléctrica en un 90% y la generación de nuevas fuentes de empleo para solventar los 408 empleos requeridos en este año.
Medio Físico Natural	Fomentar un desarrollo sustentable mediante la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales existentes.	Recuperar, preservar, aprovechar y proteger las zonas con alto valor ecológico existentes en la localidad. Orientar el crecimiento urbano hacia áreas urbanizables evitando impactos ecológicos y la presencia de asentamientos irregulares por riesgos de inundación en zonas no aptas para el desarrollo. Reducir los impactos ambientales generados por las actividades humanas. Aprovechar los recursos naturales con los que cuenta la localidad a fin de potenciar las actividades económicas. Impulsar una cultura ambiental a través de la participación ciudadana de la conservación de los recursos naturales.	Considerar una planeación sustentable del desarrollo urbano en el corto plazo (2020), a fin de buscar el equilibrio entre el desarrollo de las actividades humanas y la protección del medio ambiente, por lo que se limitará el crecimiento de la mancha urbana en las zonas agrícolas, al ponerse a través de la conformación de la zona de amortiguamiento para la conservación de las Manismas Nacionales y al sur mediante la implementación de la zona de preservación y aprovechamiento ecológico.
Medio Físico Transformado	Propiciar un desarrollo urbano integralmente ordenado, que permita el control y la consolidación del centro de población en la localidad de	Definir la delimitación de la localidad en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, de acuerdo a las condiciones actuales y futuras de la localidad. Establecer una normatividad que regule el	Mantener un crecimiento urbano local consolidado bajo un enfoque de desarrollo integral, que considere la distribución óptima y funcional de equipamiento e infraestructura urbana.

Ámbito	Objetivo general	Objetivos específicos	Metas
	Ojo de Agua de Palmillas	<p>ordenamiento de la estructura urbana, a fin de generar zonas homogéneas y evitar incompatibilidades.</p> <p>Restringir el crecimiento urbano sobre zonas con alto valor ecológico, productivo o de riesgo, definiéndolas como zonas no urbanizables.</p> <p>Introducir y mejorar la infraestructura para el desarrollo de actividades agrícolas y acuícolas en la localidad.</p> <p>Gestionar el mejoramiento, conservación y aprovechamiento de las viviendas existentes en la localidad.</p> <p>Propiciar condiciones de habitabilidad en la localidad, mediante el mejoramiento e incorporación de infraestructura y equipamiento urbano.</p> <p>Fortalecer la movilidad urbana a través de la implementación de infraestructura vial, transporte y mobiliario urbano.</p> <p>Mejorar la imagen urbana de la localidad a través de la reglamentación de fachadas, espacios públicos, mobiliario urbano, señalización y nomenclatura.</p> <p>Gestionar el rescate de los inmuebles de valor histórico y los sitios representativos de localidad, que favorezcan a la imagen urbana.</p>	<p>en la zona urbana actual en el corto (2020) y mediano plazo (2030), y en el largo plazo (2045) en la zona de crecimiento ubicada al oriente, asimismo se enfocará en la restauración de la imagen urbana mediante el rescate del 90% de los espacios públicos y el mejoramiento de la vivienda a través de la reducción en un 90% de las viviendas construidas con materiales perecederos y pisos de tierra.</p>
Administración y Gestión del Desarrollo Urbano	Promover la gestión del desarrollo urbano y obra pública en la localidad, a través de la participación y coordinación de los diferentes niveles de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad	<p>Impulsar la participación de los diferentes niveles de gobierno en la ejecución de las acciones, considerando la importancia de la localidad en el sistema de ciudades.</p> <p>Incentivar la participación de la iniciativa privada para realizar acciones de obra pública y proyectos urbanos.</p> <p>Motivar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el desarrollo urbano.</p>	<p>Incorporar a la localidad dentro de los procesos de administración y gestión del desarrollo urbano en el corto plazo (2020) notando la participación de los diferentes actores en la formulación y ejecución de los proyectos urbanos, tales como la implementación de infraestructura y equipamiento urbano, la conformación y consolidación de corredores urbanos, el desarrollo de las actividades turísticas, la generación de nuevas fuentes de empleo, el mejoramiento de la imagen urbana, la protección de las zonas con alto valor ecológico, entre otros.</p>

4. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

4.1. Políticas

4.1.1. Política de Consolidación del Área Urbana

La política de consolidación está basada en el desarrollo de una ciudad compacta, mediante la densificación y la ocupación de lotes baldíos, considerando su potencialidad para el desarrollo urbano, usos de suelo, compatibilidad y densidades, así como la capacidad de hacerlos sustentables en materia de infraestructura y servicios.

La superficie destinada a zonas urbanizables contemplará los requerimientos de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano y suelo para vivienda, así como los proyectos estratégicos que se desarrollarán en la localidad en los próximos treinta años. Asimismo, se pretende evitar que los asentamientos humanos se direccionen a las zonas no urbanizables, áreas susceptibles a riesgo, con alto valor ecológico o con alta productividad.

4.1.2. Política de Crecimiento Económico y Social

Esta política se sustenta en el impulso del desarrollo económico a través del fortalecimiento de los sectores productivos y el aprovechamiento de los recursos naturales, para desempeñar actividades acuícolas y agrícolas en la localidad, garantizando la generación de fuentes de empleo, la comercialización y distribución de los productos dentro y fuera de la localidad. Se impulsarán actividades ecoturísticas dada su

cercanía con las Marismas Nacionales, fortaleciéndolas con el fomento de las actividades del sector comercial y de servicios, a través de la determinación de corredores urbanos y la incorporación de equipamiento e infraestructura de apoyo al turismo.

4.1.3. Política de Mejoramiento de los Servicios Públicos y Redes de Infraestructura

Dicha política se dirige a mejorar las condiciones de habitabilidad en la localidad, con especial atención a las zonas que presentan mayores rezagos en términos de infraestructura y servicios, además se impulsarán acciones para el mejoramiento de la vivienda, principalmente en zonas periféricas del área urbana, a fin de recuperar la imagen urbana del centro de población, a través del rescate de los espacios públicos y la remodelación de los inmuebles con características culturales e históricas. En lo que respecta al equipamiento urbano, se promoverá la construcción y mantenimiento de las instalaciones, de igual forma se dirigirán acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

4.1.4. Política de Conservación y Aprovechamiento

Esta política se orienta a impulsar un desarrollo urbano sustentable a través de la recuperación, preservación y aprovechamiento de las zonas con alto valor ecológico, el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, el tratamiento de aguas residuales, la clausura de tiraderos clandestinos, así como la implementación de acciones para el ahorro de agua y la conservación de zonas para la recarga de acuíferos; su cumplimiento se fundamentará en la concientización y participación ciudadana. En lo concerniente a los sitios de valor histórico y cultural, esta política se enfoca en su recuperación, protección y conservación, ya que forman parte de la imagen urbana de la localidad generando un sentido de pertenencia e identidad en los habitantes.

4.2. Estrategias

La estrategia general establece consolidar a la localidad de Ojo de Agua de Palmillas de acuerdo con su vocación de nodo de desarrollo comercial y turístico de impacto regional; para ello se requiere la mejora, ampliación y consolidación de elementos estratégicos como las redes de infraestructura, conectividad, imagen urbana, medio ambiente, vivienda y compatibilidad de usos de suelo, desde una visión sistémica, para darle una mayor funcionalidad urbana pertinente a las necesidades de su dinámica económica y social.

4.2.1. Estrategia de Preservación y Ordenamiento Ecológico

Está orientada al desarrollo urbano controlado bajo criterios de sustentabilidad para la protección, preservación y aprovechamiento de las áreas de valor ecológico y zonas agrícolas de alta productividad, mediante la implementación de programas y acciones concretas. Promueve evitar la ocupación, alteración e impactos generados al medio ambiente (Marismas Nacionales y áreas agrícolas), a través de la delimitación del territorio (áreas urbanizables y no urbanizables) dada a sus características naturales o por limitación en áreas susceptibles a riesgo por inundación; se pretende buscar la aptitud territorial de las actividades humanas para hacer más eficiente el uso actual y futuro de la localidad.

4.2.2. Estrategia de Desarrollo Económico-Turístico

Con la implementación del CIPS Playa Espíritu Teacapán, esta estrategia se dirigirá en función de las actividades económicas enfocadas al sector turístico, basado en el impulso a las actividades ecoturísticas y al crecimiento sustentable a través de la implementación de programas, reglamentos y acciones. Se favorecerá a la imagen urbana del centro de población y la creación de nuevos corredores turísticos que permitirán la captación de nuevos segmentos de mercado de mayor gasto turístico y menor impacto al desarrollo (ambiental, urbano). Considera impulsar equilibradamente las diversas actividades económicas de la localidad, principalmente la pesca, agricultura, acuicultura, agroturismo, ecoturismos, el comercio y los servicios públicos; para ello, se contempla la creación, ampliación y mantenimiento de infraestructura, equipamiento y servicios, a fin de atraer inversionistas del turismo y generar cambios que permitan la competitividad y beneficien el desarrollo local.

4.2.3. Estrategia de Desarrollo Urbano

Esta estrategia tiene sus bases en la política de consolidación, la cual pretende hacer de Ojo de Agua de Palmillas una ciudad compacta, por lo que en la primera etapa el crecimiento urbano se considerará la ocupación de los lotes baldíos y la reutilización de vivienda existente en el área urbana actual, mientras que en la segunda y tercer etapa el crecimiento se direccionará a las zonas más aptas para la urbanización, ubicadas al sureste del centro de población, esto permitirá un aprovechamiento óptimo del suelo, la eficiencia en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y una mejora en la calidad de los servicios públicos básicos. De igual forma, la estrategia de desarrollo urbano también se enfoca en la recuperación de la imagen urbana y la generación de condiciones de habitabilidad y funcionalidad, a fin de atraer población e impulsar las actividades turísticas.

Zonificación primaria

En la zonificación primaria se realiza el primer ordenamiento del territorio, estableciendo los grandes grupos de usos y destinos del suelo para un aprovechamiento óptimo, por lo que incluye el área urbana actual, el área urbanizable y no urbanizable.

Cuadro 9. Zonificación Primaria, Ojo de Agua de Palmillas.

Zonificación Primaria	Superficie (Hectáreas)	%
Área Urbana Actual	76.28	28.22
Área Susceptible de Desarrollo Urbano	41.00	15.17
Área de Conservación	153.04	56.61
Superficie Total	270.33	100.00

Fuente: Elaboración propia

Área Urbana Actual: Comprende una superficie total de 76.28 hectáreas que constituye el 28.22% del área de estudio, predominando el uso urbano con 69.40 hectáreas, conformado por el uso habitacional y comercial.

Área Susceptible de Desarrollo Urbano: Se conforma por una superficie de 41 hectáreas representando al 15.17% del área de estudio, se incluyen los lotes baldíos, la reutilización de la vivienda y reservas territoriales. Los lotes baldíos representan el 6.56% del área urbanizable con 17.75 hectáreas.

Área de Conservación: Considera una extensión de 153.04 hectáreas que representa al 56.61% del área de estudio, se constituye por zonas susceptibles a riesgo por inundación ubicadas al norte y noreste y las zonas con alta productividad agrícola localizadas en la parte poniente, sur y sureste; de igual manera, se considera un área de preservación y aprovechamiento ecológico ubicada en el límite suroeste del área urbana actual.

Estructura Urbana: Los usos y destinos del suelo que se determinen serán congruentes y compatibles principalmente en el centro urbano y los corredores urbanos. Por otra parte, para evitar zonas de riesgo por inundación se establecerán los derechos de vía en los arroyos ubicados al oriente y sur del área urbana y se restringirá el crecimiento hacia las zonas norte y noreste siendo las más vulnerables; también, se dará atención prioritaria dirigiendo acciones específicas a la zona urbana que actualmente es propensa a dicho riesgo.

Estructura Vial: Se mejorará la conectividad y movilidad urbana en el centro de población a través de la consolidación de la estructura vial; las vialidad regional, las vialidades primarias y secundarias serán los ejes estructuradores para impulsar el nuevo crecimiento, asimismo se proponen nuevas vialidades en las áreas de crecimiento que permitirán la conectividad entre las zonas habitacionales, los centros de trabajo y las principales zonas del área urbana. Se promoverá la movilidad peatonal a través de la implementación de andadores y banquetas amplias, mientras que el uso del transporte no motorizado se impulsará con la asignación de carriles exclusivos en las principales vialidades de la localidad.

Zonificación Secundaria

La zonificación secundaria es la segunda etapa del ordenamiento del territorio, en la cual se establecen los aprovechamientos potenciales del suelo y la normatividad en usos, destinos y modalidades de utilización, a fin de evitar incompatibilidades y generar que el desarrollo de las actividades urbanas se presente de manera óptima.

- Usos del Suelo

a) Área urbana y Urbanizable

Habitacional (H): Son áreas ocupadas o destinadas para el desarrollo de vivienda, en estas zonas se permitirá la ubicación de uso comercial y de servicios de tipo básico. Se consideran tres tipos de densidades, asumiendo que para el año 2045 se contará con una población de 9,077 habitantes y se requerirá una superficie de 30.99 hectáreas de suelo para vivienda (véase Cuadro 10).

La densidad baja (H05) predomina en la zona periférica del área urbana actual y urbanizable, permitiéndose una densidad neta de 50 habitantes por hectárea, se fomentará la vivienda de tipo unifamiliar.

La densidad media (H1) se propone para la mayor parte del área urbana y urbanizable, considerando una densidad máxima de 100 habitantes por hectárea, promoviendo la vivienda de tipo unifamiliar.

La densidad alta (H2) se establece únicamente para la zona centro del área urbana actual con la finalidad de contribuir en el proceso de consolidación, se establece una densidad máxima de 200 habitantes por hectárea.

Cuadro 10. Densidad en Uso de Suelo Habitacional, Ojo de Agua de Palmillas.

Densidad	Lote mínimo m ²	Máximo de Hab/Ha	Frente mínimo metros lineales
H05 Densidad Baja	800	50	12
H1 Densidad Media	400	100	12
H2 Densidad Alta	200	200	9

Fuente: Elaboración propia

Centro Urbano (CU): Esta zona es considerada como centro administrativo y funcional del área urbana, incluye la concentración de comercios y servicios más especializados, por lo que se promoverá la implementación de redes de infraestructura y equipamientos de mayor impacto.

Subcentro Urbano (SU): Esta zona se suma a la función de centro administrativo y funcional del área urbana, principalmente de la zona oeste de la localidad, incluye la concentración de comercios y servicios especializados, por lo que igualmente requerirá de la implementación de redes de infraestructura y equipamientos de mayor impacto.

Corredor Urbano (CRU): Se caracteriza por concentrar usos comerciales y de servicios mezclados con uso habitacional, se localiza primordialmente sobre vialidades regionales y primarias, estableciéndose en la localidad tres tipos: corredor urbano comercial: el *Corredor urbano comercial habitacional (CRU1)*; se establece sobre la Carretera Federal Libre MEX-015 en el tramo comprendido por las calles Francisco Villa y Benito Juárez y, sobre la vialidad José María Morelos y Pavón entre la Carretera Federal Libre MEX-015 hasta finalizar el área urbana, determinándose una densidad máxima de 200 habitantes por hectárea; *Corredores urbanos de apoyo al transporte (CRU2)*: se localizan sobre la Carretera Federal Libre MEX-015 en el límite norte y sur del área urbana; y finalmente, el *Corredor urbano turístico (CRU3)*: pretende impulsar sobre la vialidad Vicente Guerrero, su densidad será de 100 habitantes por hectárea.

b) Área no Urbanizable

Agrícola (AG): Destinada al desarrollo del sector primario, donde se desarrollan las actividades agrícolas, acuícolas y pecuarias de la localidad, permitiéndose el turismo rural; por lo que su aptitud para el crecimiento urbano es limitado, considerándose una densidad de 4 habitantes por hectárea.

Zona de Amortiguamiento (ZA): Estas zonas limitan el crecimiento urbano hacia las zonas con alto valor ecológico y a las que representan un riesgo para el crecimiento urbano, siendo restringido el uso habitacional.

Preservación y Aprovechamiento Ecológico (PAE): Zona que por relevancia ambiental es apta para la conservación y aprovechamiento de sus elementos naturales, fomentándose la introducción de infraestructura de bajo impacto para desarrollar actividades ecoturísticas.

Cuadro 11. Zonificación Secundaria, Ojo de Agua de Palmillas.

Usos y Destinos del Suelo	Hectáreas	%
Habitacional densidad baja (H05)	27.09	10.02
Habitacional densidad media (H1)	33.99	12.57
Habitacional densidad alta (H2)	10.96	4.05
Centro Urbano (CU)	1.25	0.46
Subcentro Urbano (SU)	1.38	0.51
Corredor Urbano Comercial Habitacional(CRU1)	3.15	1.27
Corredor Urbano de Apoyo al Transporte (CRU2)	1.68	0.62
Corredor Urbano Turístico (CRU3)	1.08	0.40
Agrícola (AG)	127.63	47.21
Zona de Amortiguamiento (ZA)	21.08	7.80
Preservación y Aprovechamiento Ecológico (PAE)	3.25	1.20
Equipamiento Urbano (E)	9.69	3.58
Áreas Verdes (AV)	2.38	0.88
Vialidades (V)	25.72	9.52
TOTAL	270.33	100.00

Fuente: Elaboración propia.

- Destinos del suelo

Equipamiento Urbano (E): Son el conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario que tienen como objetivo brindar los servicios públicos urbanos a la población. Los predios ya ocupados o destinados a ocuparse para equipamiento urbano son factores de bienestar y desarrollo económico en la localidad.

Áreas Verdes (AV): Este tipo de equipamiento es necesario para generar un ambiente agradable en el área urbana y otorgar espacios de generación de sombra para contener las altas temperaturas que se presentan. La zonificación incluye el mejoramiento e incorporación de nuevas áreas urbanas en las zonas a consolidar.

Vialidades (V): La infraestructura vial propuesta pretende dar continuidad a la traza urbana actual principalmente hacia la zona sureste del centro del población, considerará la movilidad peatonal, vehicular y de transporte alternativo, considerando una sección de vía de 12 metros para las vialidades primarias y 9 metros para las vialidades secundarias.

Normas para la utilización del suelo y la dotación de infraestructura

- Normas de usos de suelo

El ordenamiento urbano de los usos y destinos del suelo se fundamenta en las siguientes normas que deben cumplir los predios ubicados dentro del centro urbano:

- Densidad:** Número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie. La densidad neta es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a vialidades, mientras que en la densidad bruta se considera la superficie total del predio.
- Superficie máxima de desplante:** Se refiere al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS). Representa el área máxima permitida de construcción en metros cuadrados; es la superficie total construida en el desplante que varía dependiendo el uso del suelo, siendo como máximo el 80% de la superficie total del predio.
- Superficie mínima sin construir:** Se refiere al área libre de la superficie total del terreno, en este caso representa el 20%; sin embargo, esta varía de acuerdo al uso señalado por el plan. En la zona agrícola la mínima permitida es del 95% de la superficie total del terreno.
- Intensidad máxima de construcción:** Está referida al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, siendo el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS). Se obtiene multiplicando la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.
- Altura máxima de construcción:** Es el número máximo de niveles que se pueden construir en un predio, dependiendo del uso del suelo que se señale el presente plan y va ligado a la superficie máxima de desplante y a la intensidad máxima de construcción.

Cuadro 12. Normatividad de utilización del suelo, Ojo de Agua de Palmillas.

Uso Específico		H05	H1	H2	CU	SU	CRU1	CRU2	CRU3	AG	Equipamiento
Densidad	habitantes / hectárea	50	101	202	202	202	202	101	101	4	Sujeto a lo establecido por Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL
	número de viviendas / hectárea	13	25	50	50	50	50	25	25	1	
	m ² de terreno bruto / vivienda	800	400	200	200	200	200	400	400	10000	
	m ² de terreno neto / vivienda	560	280	140	140	140	140	280	280	9000	
Lote mínimo	frente metros lineales	12	12	9	9	9	9	12	12	60	
	superficie total m ²	560	280	140	140	140	140	280	280	9000	
	máximo número de viviendas por lote mínimo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
Superficie mínima sin construir	% uso no habitacional (CAS)	40	40	20	30	20	20	20	60	95	
Superficie máxima de desplante	% habitacional (COS)	60	60	80	70	80	80	80	40	5	
Altura máxima de construcción	niveles	2	2	2	2	2	3	2	4	1	
	ml. sobre desplante	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	9.00	10.00	14.00	3.00	
Intensidad máxima de construcción	número de veces el área de superficie total (CUS)	1.6	1.6	1	1.6	1	2.1	1	2.8	0.5	

Fuente: Elaboración propia.

Dado lo anterior, se establecen los usos generales y específicos que deberán respetarse en los lotes normados por el Presente Plan.

a) Área urbana y urbanizable

Habitacional Densidad Baja (H05)

Usos Generales: Comercio de productos y servicios básicos; educación elemental y básica; instalaciones religiosas; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; servicios asistenciales; estancia infantil, servicios de apoyo a la agricultura y ganadería; captación y distribución de agua.

Usos Específicos: La densidad máxima que ocupará será de 13 viviendas por hectárea, permitiéndose la instalación de usos comerciales y de servicios básicos. La autorización de subdivisiones de predios dependerá de que las fracciones resultantes tengan como mínimo 800 m² de superficie y un frente no menor a 12 metros lineales. Las construcciones deberán tener una altura máxima de 2 niveles con 3 metros lineales sobre desplante por nivel, se podrá dejar como mínimo el 40% de la superficie por lote sin construir y una superficie construida de 1.6 veces la superficie de lote.

Habitacional Densidad Media (H1)

Usos Generales: Comercio de productos y servicios básicos; establecimientos con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas sólo de moderación; educación elemental y básica; educación media básica, educación física y artística; instalaciones religiosas; parques y jardines; asistenciales; captación y distribución de agua; instalaciones generales; entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.

Usos Específicos: Se estima una densidad de 25 viviendas por hectárea con autorización de usos comerciales y de servicios dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 400 m² y un frente no menor a 12 metros lineales. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 metros sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tinacos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1.6 veces el tamaño del predio.

Habitacional Densidad Alta (H2)

Usos Generales: Comercio de productos y servicios básicos; comercio de productos y servicios especializados; educación elemental, básica y media básica; educación física y artística; instalaciones religiosas; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; asistenciales; instalaciones administrativas y de seguridad pública, entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.

Usos Específicos: La densidad máxima destinada para este uso es de 50 viviendas por hectárea, se permite la combinación de usos comerciales y de servicios básicos. Las condiciones para la subdivisión de predios resultantes no deben ser menores a 200 m² con frentes mínimos de 9 metros. Las edificaciones deberán dejar un área libre de construcción del 40% de la superficie total del predio, la altura sobre desplante será no mayor a 6 metros, es decir, 2 niveles con una intensidad máxima de construcción de 1.6 veces la superficie del predio.

En lo que respecta a usos especiales, se establece la siguiente normatividad:

Centro Urbano (CU)

Usos Generales: Servicios financieros (cajeros automáticos); comercio de productos y servicios básicos, comercio de productos y servicios especializados; establecimientos con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas sólo de moderación; educación elemental y básica; educación física y artística; instalaciones religiosas; centros de espectáculos culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones de servicios administrativos, seguridad pública y comunicaciones; entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.

Usos Específicos: Se estima una densidad de 50 viviendas por hectárea con autorización de usos comerciales y de servicios dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 200 m² y un frente mínimo de 9 metros. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 metros sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tinacos; deberá dejarse como mínimo 20% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a una vez el tamaño del predio.

Subcentro Urbano (SU)

Usos Generales: Servicios financieros (cajeros automáticos); comercio de productos y servicios básicos, comercio de productos y servicios especializados; establecimientos con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas sólo de moderación; educación elemental y básica; educación física y artística; instalaciones religiosas; centros de espectáculos culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones de servicios administrativos, seguridad pública y comunicaciones; entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.

Usos Específicos: Se estima una densidad de 50 viviendas por hectárea con autorización de usos comerciales y de servicios dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 200 m² y un frente mínimo de 9 metros. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 metros sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tinacos; deberá dejarse como mínimo 20% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a una vez el tamaño del predio.

Corredores Urbanos (CRU)

Los corredores urbanos se clasifican en tres tipos, tiene como objetivo estructurar y consolidar el comercio y los servicios en el ámbito local y regional, conservando, complementando y proponiendo usos acordes a la dinámica económica del centro de población. Estarán sujetos a la normatividad establecida en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo:

Corredor Urbano Comercial Habitacional CRU1 (densidad 50)
Corredor Urbano de Apoyo al Transporte CRU2 (densidad 25)
Corredor Urbano Turístico CRU3(densidad 25)

Equipamiento Urbano(E)

La implementación de equipamiento urbano estará sujeta a las normas que establece SEDESOL y a la aprobación de las autoridades estatales y municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficies sin construir y la superficie de desplante varía de acuerdo al tipo de equipamiento. El equipamiento urbano requerido para atender la demanda de la población para el año 2045, se presenta a continuación:

Cuadro 13. Equipamiento urbano requerido, Ojo de Agua de Palmillas 2045.

Equipamiento de Educación y Cultura	Equipamiento de Salud y Asistencia Social
<ul style="list-style-type: none"> • Jardín de Niños (2) • Escuela Primaria (2) • Telesecundaria (1) • Secundaria General (1) • Secundaria Técnica (1) • Biblioteca Pública (1) • Casa de Cultura (1) 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Salud Rural (1) • Unidad de Medicina Familiar (2) • Puesto de Socorro (1) • Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (Guardería) (2) • Centro de Desarrollo Comunitario (1)
Equipamiento de Recreación y Deporte	Equipamiento de Comunicaciones y Transporte
<ul style="list-style-type: none"> • Plaza Cívica (1) • Juegos Infantiles (2) • Jardín Vecinal (4) • Módulo Deportivo (4) 	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia de Correos (1) • Oficina Radiofónica o Telefónica (1) • Central de Autobuses de Pasajeros (1)
Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos	Equipamiento de Comercio y Abasto
<ul style="list-style-type: none"> • Delegación Municipal (1) • Cementerio (1) • Comandancia de Policía(1) • Basurero Municipal (2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado Público (1)

b) Área no Urbanizable

Zona Agrícola (AG)

Usos Generales: Actividades agrícolas, acuícolas y pecuarias. Las actividades industriales de bajo y medio impacto están condicionadas, al igual que las actividades de recreación y deporte.

Usos Específicos: Se establece una densidad máxima de 1 vivienda por hectárea, las edificaciones deberán tener una altura máxima de 3 metros sobre desplante en 1 nivel, sin incluir tinacos; deberá dejarse como mínimo 95% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 0.5 veces el tamaño del predio.

Zona de Amortiguamiento (ZA)

Usos Generales: Actividades agrícolas, acuícolas y pecuarias; servicios de publicidad exterior; áreas verdes, de recreación y deporte; infraestructura hidráulica, electricidad y telecomunicaciones.

Usos Específicos: No se permite ningún uso urbano.

Preservación y Aprovechamiento Ecológico (PAE)

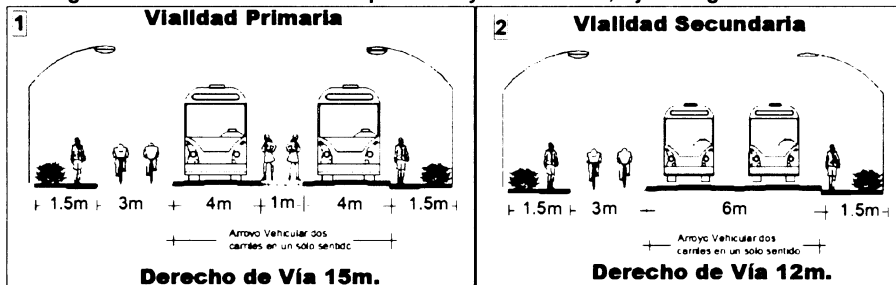
Usos Generales: Áreas verdes, de recreación y deporte; servicios turísticos.

Usos Específicos: No se permite ningún uso urbano (véase en Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo).

- Normas sobre vialidad

Vialidad Regional: Se deberá considerar para carreteras federales una sección de derecho de vía mínima de 40 metros total, tomando en cuenta 20 metros para cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos¹⁷.

Imagen 1. Sección vial vialidades primarias y secundarias, Ojo de Agua de Palmillas.



Fuente: Elaboración propia.

Vialidad Primaria: Tiene como función la conectividad entre las diferentes zonas del área urbana con alto flujo vehicular. La introducción de nuevas vialidades estará sujeta a la normatividad del presente Plan. Para la zonificación secundaria son consideradas vialidades primarias Rafael Buelna, José María Morelos y Pavón, Francisco I. Madero y Benito Juárez, las cuales se sujetarán a la siguiente normatividad:

Vialidad Secundaria: Tienen la función de coleccionar el flujo vial local y conectarlo a las vialidades primarias. Para la zonificación secundaria son consideradas vialidades secundarias Vicente Guerrero, Juan Carrasco y Francisco Javier Mina, mismas que estarán sujetas a la normatividad.

- Normas de derecho de vía

Para evitar que los asentamientos humanos invadan zonas no aptas para el desarrollo urbano que generen riesgo, se establecen las franjas de amortiguamiento en la siguiente normatividad.

Corrientes y Cuerpos de Agua

Ríos y arroyos; las franjas de protección ecológica serán de 10 metros de anchura contiguas de cada lado al cauce de la corriente. La amplitud de la ribera o zona federal será de 5 metros en los cauces con una anchura no mayor de 5 metros¹⁸.

¹⁷ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Última Reforma DOF 04-06-2014.

¹⁸ Ley de Aguas Nacionales, Última Reforma DOF 07-06-2013.

Lagunas y lagos, la franja de protección ecológica para lagunas y lagos será de 10 metros a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias²⁷.

Canales y Acueductos

La sección de derecho de vía de canales y acueductos corresponderá a la mitad del total reportado a partir del eje.

Vías Férreas

Las dimensiones y características de la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación y protección de las vías férreas serán fijadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes¹⁹.

- Normas sobre infraestructura

Infraestructura Hidráulica y Sanitaria

Planta potabilizadora: El diseño, implementación y operación estará a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no obstante la calidad del agua para el consumo humano estará sujeta a las siguientes normas oficiales mexicanas (NOM-127-SSA-1-1994 y NOM-179-SSA1-1998).

Planta de tratamiento de aguas residuales: La construcción y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales estará sujeta a lo establecido en la normatividad de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Infraestructura Eléctrica

Líneas aéreas: Estas restricciones se refieren a la separación de las líneas de conducción eléctrica aérea con respecto a edificios, estructuras de una segunda línea próxima u otras construcciones. Las especificaciones técnicas de la red de energía estarán sujetas a lo establecido en la normatividad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de la NOM-001-SEDE-2012. Para edificios y otras construcciones se establecen las separaciones siguientes:

Líneas subterráneas: Las líneas implementadas en el desarrollo futuro del centro de población debido a su vocación turística, la separación con otras instalaciones subterráneas considerará las siguientes restricciones:

Alumbrado Público: La instalación sobre vialidades y áreas exteriores de uso común en el centro de población, estará sujeta a las especificaciones establecidas por la norma oficial mexicana NOM-013-ENER-2004 y las normas técnicas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Los sistemas de iluminación a instalar (lámparas, balastos y luminarias) deberán contar con los certificados de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) vigentes, (NOM-028-ENER-2010, NOM-058-SCFI-1999, NOM-064-SCFI-2000, NMX-J-507/1-ANCE-2010, NMX-J-510-ANCE-

¹⁹ Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Última Reforma DOF 12-05-1995.

2011, NOM-031-ENER-2012, NMX-I-201-NYCE-2009, NMX-I-204-NYCE-2009); para ser beneficiados por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos

La instalación y el plan de manejo de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos estará sujeta a la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Compatibilidad de Usos de Suelo

En la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo, se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos para las diferentes zonas del centro de población que regula el Plan Director, presentándose a continuación (Ver Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo de Ojo de Agua de Palmillas).

4.2.4. Estrategia de Desarrollo Urbano con los Diferentes Sectores

Para lograr el desarrollo urbano, es fundamental la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, el sector privado y los diferentes actores sociales en la gestión, mejora y ejecución de acciones y programas en materia de servicios públicos, equipamientos e infraestructura urbana, acorde a lo establecido en este documento y en las diferentes disposiciones, ordenamientos e instrumentos de carácter urbano y ambiental, para propiciar un desarrollo urbano integralmente ordenado, que permita el control, la consolidación y el crecimiento del centro de población de Ojo de Agua de Palmillas.

4.2.5. Estrategia Administrativa y de Desarrollo Económico

Se orientará principalmente al sector primario y de turismo; sin embargo, es necesario señalar que el sector turístico será la actividad detonadora a partir de la construcción del CIPS Playa Espíritu Teacapán, el cual impulsará la diversificación de actividades económicas, promoviendo el crecimiento urbano en las principales localidades del municipio, entre ellas se encuentra Ojo de Agua de Palmillas.

Además de ello, la estrategia se basará en el criterio de flexibilidad, el cual presta atención en la gestión, seguimiento y avance en procedimientos administrativos de las diferentes instancias de gobierno y de los actores sociales; fomentando un nuevo estilo de administración pública donde surja actores públicos descentralizados a escala local. Para ello es necesario legislar, normar y constituir un comité local de desarrollo urbano y ecológico que atienda los retos que impulsarán desarrollo local. Contar con una planeación democrática participativa, auxiliará en la toma de decisiones por parte de los actores gubernamentales en materia de administración y gestión a favor del desarrollo local.

4.2.6. Etapas del Desarrollo

Las etapas de desarrollo han sido delimitadas a partir de la identificación de zonas consolidadas y homogéneas, siguiendo las políticas y estrategias desarrolladas en el presente documento. En este contexto, se dirigirá el desarrollo urbano y el crecimiento ordenado de la localidad, de tal forma que la población pueda ocupar el espacio en etapas futuras con los componentes urbanos necesarios para su habitabilidad; para ello, es necesario tener presente las superficies requeridas de suelo apto para la construcción de vivienda, equipamiento y la introducción de servicios públicos.

De acuerdo con las estimaciones de la población al año 2045, se incorporó un área urbanizable para la localidad con una superficie de 41 hectáreas, que deberán de ocuparse de manera ordenada por tres etapas: corto plazo (consolidación), mediano plazo (procesos de consolidación-crecimiento) y largo plazo (procesos de crecimiento).

Cuadro 14. Etapas del desarrollo, Ojo de Agua de Palmillas.

Etapa	Plazo	Incrementos de Población	Superficie (has suelo vivienda)	Superficie (has suelo equipamiento)	Superficie Total requerida en (has)	Denominación
1	Corto (2010-2020)	1,401	6.95	1.81	8.76	Consolidación
2	Mediano (2020-2030)	2,094	10.39	1.96	12.35	Consolidación-Crecimiento
3	Largo (2030-2045)	2,749	13.64	1.63	15.27	Crecimiento

Fuente: Elaboración propia

5. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

En este apartado se integra la programación de acciones considerando únicamente los proyectos estratégicos²⁰ que deben realizarse para cumplir con los objetivos y las metas en el corto, mediano y largo plazo; asimismo, se menciona la participación y corresponsabilidad de los tres órganos de gobierno y las fuentes de financiamiento, ya que de ello dependerá el desarrollo urbano de la localidad.

Cuadro 15. Proyectos Estratégicos, Ojo de Agua de Palmillas.

No.	Proyecto/Acción	Características	Plazo	Población Beneficiada	Unidad Responsable	Fuentes de Financiamiento
Medio Físico Natural						
1	Programa para el desazolve de arroyos y escurrimientos.	Desalzo de material que impide el flujo en los cauces de arroyos y escurrimientos localizados al norte, oriente y sur de la localidad.	Corto	4,234	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	Federal, Estatal y Municipal CONAGUA Programa Hídrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte
2	Proyecto para la construcción de canales y muros de contención.	Acciones para mitigar el riesgo por inundación presentado en la zona norte y sur del área urbana actual.	Corto	4,234	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDATU Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos SAGARPA Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil Programa Integral de Desarrollo Rural Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua CONAGUA Programa Hídrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte

²⁰ La cartera de programación de acciones se encuentra de manera completa en los anexos estadísticos.

No.	Proyecto/Acción	Características	Plazo	Población Beneficiada	Unidad Responsable	Fuentes de Financiamiento
3	Construcción de área de preservación y aprovechamiento ecológico.	Impulsar las actividades de esparcimiento, recreación y descanso mediante el aprovechamiento de áreas naturales.	Mediano	6,328	SEMARNAT, SECTUR y DDUOySP	SEMARNAT Programa de Fomento y Conservación de la Vida Silvestre. SEDATU Programa Rescate de Espacios Públicos.
4	Adaptación de un basurero municipal.	Se reducirían los tiempos y costos de traslado a los sitios de disposición final, incrementando la eficiencia del servicio de recolección y fomentando la separación de los residuos	Mediano	6,328	SEMARNAT y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal BANOBRAS Banco Proyectos Municipales Programa de Residuos Sólidos Municipales.
5	Programa para la recolección y separación de los residuos sólidos urbanos	Establecer rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos, realizando la separación de residuos en la estación de transferencia	Mediano	6,328	SEMARNAT, SDUyOP y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal BANOBRAS Banco Proyectos Municipales Programa de Residuos Sólidos Municipales.
6	Construcción del Mirador con vista a las Manismas Nacionales en el km 162.	Otorgar un Mirador con vista a las Manismas Nacionales que permita la atracción del turismo	Largo	9,077	FONATUR y DDUOySP	SECTUR Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable. FONATUR Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios
Medio Físico Transformado						
7	Programa de recuperación de la imagen urbana.	Incorporación de mobiliario urbano, señalización y nomenclatura, así como el rescate de los espacios públicos en el centro urbano	Corto	4,234	SDUyOP y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal SEDATU Programa Hábitat.
8	Implementación de mobiliario comercial semifijo sobre centro urbano y corredores comerciales y turísticos.	Establecimientos comerciales semifijos que contribuyan a reducir los puestos ambulantes, mejorando la imagen urbana.	Corto	4,234	DDEyS	SECTUR Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable. Federal, Estatal y Municipal
9	Construcción de áreas verdes, jardines vecinales y juegos infantiles.	Atención a la demanda del servicio que se ofrece en el equipamiento, para la generación de espacios de sombra y de recreación.	Corto	4,234	SEDESOL, FONATUR y SDUyOP	Federal, Estatal y Municipal SEDATU Programa Rescate de Espacios Públicos
10	Programa de fomento al desarrollo turístico.	Se enfocará en promover el turismo rural y las actividades de recreación y esparcimiento, así como de impulsar el desarrollo del corredor turístico.	Mediano	4,234	SECTUR, FONATUR y DDEyS	SEDESOL Programa de Opciones Productivas SECTUR Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable. FONATUR Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios
11	Construcción del Mirador con vista a las Manismas Nacionales en el km 162.	Colocar a la localidad con un centro de atracción turística.	Largo	6,328	FONATUR y DDUOySP	SECTUR Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable. FONATUR Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios.
12	Construcción del Monumento al Pescador.	Otorgar un monumento representativo que genere un sentido de pertenencia e identidad en la población.	Largo	6,328	FONATUR y DDUOySP	SECTUR Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable. FONATUR Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios.

No.	Proyecto/Acción	Características	Plazo	Población Beneficiada	Unidad Responsable	Fuentes de Financiamiento
13	Construcción de un mercado público.	Atención a la demanda del servicio de abasto.	Largo	9,077	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
Infraestructura Hidráulica y Sanitaria						
14	Proyecto para la implementación de infraestructura sanitaria (primera etapa).	Reducir el déficit del servicio de drenaje.	Corto	4,234	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, Programa Hidrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte. BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
15	Proyecto para la implementación de infraestructura hidráulica (primera etapa).	Reducir el déficit del servicio de agua potable.	Corto	4,234	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, Programa Hidrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte. BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
16	Programa para la habilitación y mantenimiento de pozos de extracción de agua.	Se enfocará en incrementar la extracción y almacenamiento del recurso agua para el consumo humano.	Corto	4,234	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	CONAGUA Programa de Agua Limpia FAEE Financiamiento de Proyectos de Ahorro de Energía Eléctrica a Nivel Municipal.
17	Proyecto para la implementación de infraestructura sanitaria (segunda etapa).	Reducir el déficit del servicio de drenaje	Mediano	6,328	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, Programa Hidrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte. BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
18	Proyecto para la implementación de infraestructura hidráulica (segunda etapa).	Reducir el déficit del servicio de agua potable.	Mediano	6,328	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, Programa Hidrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte. BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.

No.	Proyecto/Acción	Características	Plazo	Población Beneficiada	Unidad Responsable	Fuentes de Financiamiento
19	Proyecto para la implementación de infraestructura sanitaria (tercera etapa).	Reducir el déficit del servicio de drenaje.	Largo	9,077	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, Programa Hidrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
20	Proyecto para la implementación de infraestructura hidráulica (tercera etapa).	Reducir el déficit del servicio de agua potable.	Largo	9,077	CONAGUA, CEAPAS y JUMAPAE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, Programa Hidrico Regional Visión 2030 de la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
Infraestructura Eléctrica						
21	Proyecto para la ampliación y mejoramiento de la red de energía eléctrica y alumbrado público.	Reducir el déficit en cobertura y mejorar la calidad del servicio, incorporando tecnología renovable para reducir los costos de consumo.	Mediano	6,328	CFE	SEDESOL Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias FAEF Financiamiento de Proyectos de Ahorro de Energía Eléctrica a Nivel Municipal, Banco Proyectos Municipales.
Infraestructura Vial						
22	Proyecto de pavimentación y mantenimiento vial (primera etapa).	Para permitir el acceso y mejorar los desplazamientos peatonales, de transporte alternativo y motorizado.	Corto	4,234	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
23	Proyecto para la implementación de colectores pluviales sobre vialidades (primera etapa).	Reducir el riesgo por inundación y direccionar el agua de lluvia a la zona de recarga de las Manismas Nacionales.	Corto	4,234	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
24	Proyecto de pavimentación y mantenimiento vial (segunda etapa).	Para permitir el acceso y mejorar los desplazamientos peatonales, de transporte alternativo y motorizado.	Mediano	6,328	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
25	Proyecto para la implementación de colectores pluviales sobre vialidades (segunda etapa).	Reducir el riesgo por inundación y direccionar el agua de lluvia a la zona de recarga de las Manismas Nacionales.	Mediano	6,328	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	CONAGUA Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
26	Proyecto para la implementación de infraestructura de transporte alternativo.	Determinación de rutas para la ciclovía, señalización y estacionamientos para bicicletas.	Mediano	6,328	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	SEDATU Programa Rescate de Espacios Públicos.
27	Proyecto de pavimentación y mantenimiento vial (tercera etapa).	Para permitir el acceso y mejorar los desplazamientos peatonales de transporte alternativo y motorizado.	Largo	9,077	SEDESOL, SDUyOP y DDUOySP	Federal, Estatal y Municipal BANOBRAS Banco Proyectos Municipales.
28	Proyecto para la	Reducir el riesgo por	Largo	9,077	SEDESOL,	CONAGUA Programa

No.	Proyecto/Acción	Características	Plazo	Población Beneficiada	Unidad Responsable	Fuentes de Financiamiento
	implementación de colectores pluviales sobre vialidades (tercera etapa).	inundación y direccionar el agua de lluvia a la zona de recarga de las Marismas Nacionales.			SDUyOP y DDUOySP	de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
Aspectos Socioeconómicos						
29	Programa de introducción de tecnología sustentable para incrementar la producción agrícola.	Implementación de un sistema de riego basado en lluvia sólida, así como el apoyo en capacitación técnica e insumos para la producción.	Mediano	4,234	SAGARPA	SEDESOL Programa de Opciones Productivas. SAGARPA Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria Programa Integral de Desarrollo Rural Componente Extensión e Innovación Productiva Programa Integral de Desarrollo Rural Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil Programa Integral de Desarrollo Rural Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Fondo Nacional Emprendedor.
30	Programa para el fomento de la actividad acuícola.	Capacitación y financiamiento para la generación de granjas camarонерas y estanques para la cría de tilapia.	Mediano	6,328	SAGARPA	SEDESOL Programa de Opciones Productivas SAGARPA Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria Programa Integral de Desarrollo Rural Componente Extensión e Innovación Productiva Programa Integral de Desarrollo Rural Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil Programa Integral de Desarrollo Rural Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Fuente: Elaboración propia.

ORGANOS FEDERALES

FONATUR: Fondo Nacional de Fomento al Turismo
SECTUR: Secretaría de Turismo
SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social
SEP: Secretaría de Educación Pública
CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo
INFED: Institucional del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
IMJUVES: Instituto Mexicano de la Juventud
DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CONAGUA: Comisión Nacional del Agua
CFE: Comisión Federal de Electricidad
FAEE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
SCT Federal: Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal
SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

ORGANOS ESTATALES

CEAPAS: Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
SDUyOP: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
SECTUR: Secretaría de Desarrollo Turístico
SCT Estatal: Secretaría de Comunicaciones y Transporte Estatal

ORGANOS MUNICIPALES

JMNAPE: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa
DDUOySP: Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos
DDEyS: Dirección de Desarrollo Económico y Social

6. INSTRUMENTACIÓN DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN

En el presente apartado, se identificaron a las instancias responsables que facilitaran la operatividad y colaboraran en la regulación efectiva del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

6.1. Gestión de Ordenamiento Urbano

Para llevar a cabo el ordenamiento y la regulación del desarrollo urbano local, es necesaria la participación conjunta de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Escuinapa, el Instituto de Planeación Urbana y Comité Local de Desarrollo Urbano y Ecológico; los cuales tendrán a su cargo la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas. A nivel local resulta indispensable legislar, normar y constituir un Comité Local de Desarrollo Urbano y Ecológico que atienda los retos que impulsarán desarrollo en la comunidad. Con ello se dará seguimiento a los planes, programas y proyectos desde el ámbito local. Su función principal de este comité consistirá en establecer un vínculo entre los actores civiles y las autoridades de los diferentes niveles de gobierno para fomentar y fortalecer del desarrollo urbano considerando los temas de medio ambiente, desarrollo social, económico y turístico.

Por otro lado, será necesaria la concurrencia entre los niveles de gobierno para la creación y ejecución de convenios relacionados con el desarrollo urbano y ambiental de la localidad; para llevar a cabo las principales estrategias y políticas, mediante la construcción de infraestructura y equipamiento, así como la dotación de servicios públicos a favor de la calidad de vida. Para la aprobación de Plan Director de Desarrollo Urbano de Ojo de Agua de Palmillas, se presenta una Propuesta o Modelo de Acta de Aprobación del Cabildo, el cual coadyuvará en el proceso de evaluación, así como en la toma de decisión por parte de los responsables del H. Ayuntamiento 2014-2016, Municipio de Escuinapa, Sinaloa (Véase en Documento completo del presente Plan).

6.2. Mecanismos de Evaluación

El proceso de evaluación genera elementos esenciales para la toma de decisiones; permite identificar el logro o incumplimiento de los resultados esperados y en caso de existir desviaciones con relación a lo planeado da la oportunidad de realizar modificaciones, retroalimentar y reorientar las acciones, utilizando herramientas que apoyen la toma de decisiones en cuanto a las políticas públicas, todo ello para lograr que se opere y cumpla con los objetivos propuestos en el presente Plan. También permite valorar y calificar el desempeño de las diferentes dependencias y organismos que integran la administración pública municipal en términos de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos. La instrumentación metodológica apoyará los procesos de evaluación, que permitirán dar a conocer el alcance, impacto y beneficio de las acciones realizadas en el quehacer público.

6.2.1. Indicadores de Evaluación y Seguimiento

Para evaluar los alcances y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones del presente Plan se proponen los siguientes indicadores:

Indicadores Socio-	Indicadores de vivienda	Indicadores de Medio Ambiente	Indicadores Administrativos
--------------------	-------------------------	-------------------------------	-----------------------------

territoriales			
Crecimiento urbano.	Índice de regulación de predios irregulares.	Agua residual tratada.	Profesionalización de la administración pública municipal.
Densidad de población (Hab/km2).	Viviendas con energía eléctrica.	Superficie no urbanizable.	Recursos públicos para el desarrollo urbano.
Utilización de superficie de lotes baldíos.	Viviendas con agua potable.	Tasa anual de cambio de uso del suelo.	Otorgamiento de licencias de construcción en áreas urbanas y urbanizables.
Construcción de banquetas.	Viviendas con drenaje.	Disposición final de residuos sólidos.	
Pavimentación de caminos y vialidades.	Mejoramiento de vivienda con piso firme.	Porcentaje de área de preservación y conservación natural.	
Mejoramiento de espacios públicos (parques, jardines, plazas, etc.)	Reutilización de viviendas.		
Mantenimiento y rehabilitación de vialidades.	Porcentaje de agua potable suministrada.		

6.2.2. Características Generales del Sistema de Seguimiento y Evaluación

Para el control, seguimiento y evaluación de las acciones o proyectos estratégicos que requieren de inversión pública en este Plan, se anexa un acercamiento del formato tipo (Programa de Acciones del Ejercicio Fiscal), con el propósito de ejemplificar a la instancia municipal los mecanismos a seguir, así como el significado y una breve exposición de los conceptos comprendidos y avances de los mismos (Véase en Documento completo del presente Plan).

6.3. Instrumentos Económico-Financieros

En el presente subapartado se proponen las principales fuentes de financiamiento para la ejecución de obras y acciones, a través de la aplicación de recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno.

Niveles	Fuentes de ingresos
Federal	El Gobierno Federal a través de su Ley Federal de Coordinación Fiscal, se lleva a cabo la entrega de ingresos fiscales a los Estados a través de la figura de participaciones. Este recurso se reparte de acuerdo a la cantidad de población y la proporción de impuestos federales recaudados, así como la riqueza relativa de las entidades. Una parte importante de los recursos provienen del Ramo 33, como fondos asignados directamente a los gobiernos estatales y municipales. Las Participaciones a Entidades Federativas o Ramo 28 son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la LCF y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Estatad	Los recursos por parte del Gobierno del Estado derivan principalmente del Fondo General de Participaciones asignados por la Federación para los municipios, y por recursos asignados a programas sectoriales estatales. Estos recursos son asignados también para estudios, programas, proyectos, capacitación, asistencia social y obra pública, en rubros de ordenamiento territorial, reservas, suelo, vivienda, infraestructura, vialidad, transporte, equipamiento y medio ambiente. Para incentivar y apoyar la inversión en el Estado de Sinaloa, el Gobierno Estatal y el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, elaboró la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Sinaloa.
Municipal	Los ingresos del Ayuntamiento contemplan algunos Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales cuyo fundamento de aplicación se encuentra establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. Actualmente los recursos propios del municipio dependen de impuestos, como son: los impuestos prediales, adquisición de inmuebles, derechos, algunos pagos por el disfrute de servicios públicos, entre otros. Cabe destacar que la mayor parte de los habitantes no pagan este impuesto, con lo cual se carece de los recursos necesarios para hacer frente a las diversas necesidades en materia de servicios públicos e infraestructura. Es muy importante que exista una unidad administrativa, para organizar y controlar la administración de los servicios públicos; por consiguiente, se logrará un ahorro máximo de gastos de administración y se evitará la dispersión de responsabilidades entre las diversas dependencias de la administración municipal.

Asimismo y de manera general, en el apartado de anexos se presentan algunas fuentes de ingresos federales establecidos en el Catálogo de Programas Federales 2014 (Ver Anexos).

La capacidad de financiamiento para el desarrollo urbano se ha orientado hacia una mayor participación de los gobiernos locales, municipales y estatales, y a la regulación por parte

de las instancias federales. En la actualidad el esfuerzo económico de los Ayuntamientos, a favor de recaudación local es insuficiente para abordar los diferentes problemas en las localidades. Es por ello que se proponen acciones para incrementar la autonomía financiera municipal. Asimismo, es recomendable que el Ayuntamiento promueva las asociaciones público-privadas para la realización de obras y acciones de beneficio social. En términos de las concesiones deberán ser cuidadosamente revisados por lo que se deberá recurrir a empresas especializadas, certificar el costo de la prestación de los servicios, determinar las fuentes de recursos y asegurar que la vigencia de los convenios no exceda los periodos legales.

OJO DE AGUA DE PALMIJILLAS

SUBDISTRITO LOCALIDAD

AREA AMBITO ACTUAL

AREA DE PROYECTO DE SEGURIDAD PUBLICA

AREA DE CONSERVACION

Indicador	Valor	Unidad
Superficie Total	10,121	Hectáreas
Superficie Urbana	1,121	Hectáreas
Superficie Rural	9,000	Hectáreas

Indicadores Básicos

Ubicación: Campo de Agua

Urbano: 11.08% (1,121 Ha)

Rural: 88.92% (9,000 Ha)

Actividad Económica: Agricultura

Tipología: Zona de Transición

Características: Zona de Transición

Características de Agua: Zona de Transición

Características de Suelo: Zona de Transición

Características de Vegetación: Zona de Transición

Escala: 1:4,000

Proy. UTM

Coord. UTM

Coord. Geográficas

Proy. UTM

Coord. UTM

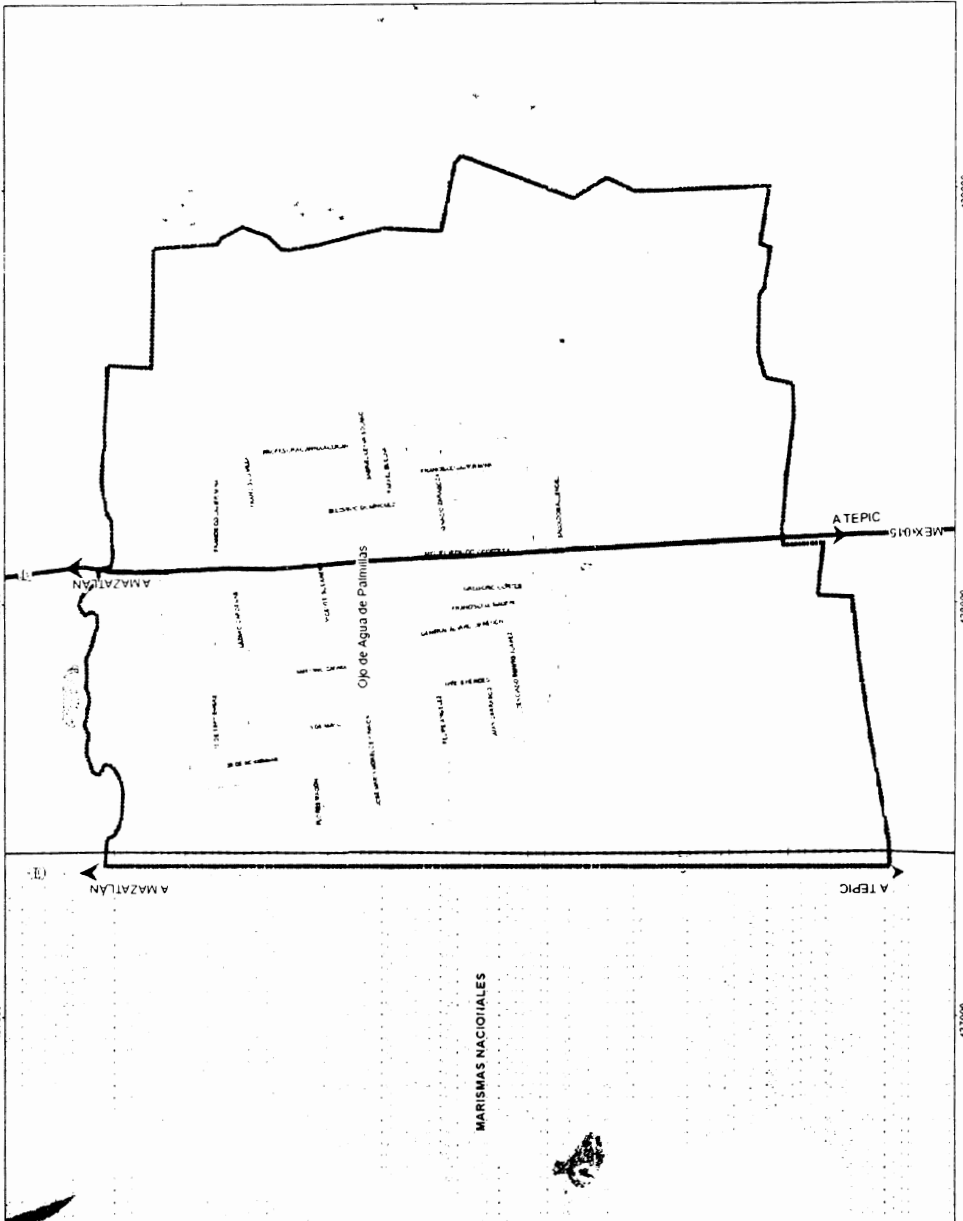
Coord. Geográficas

Localización

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Clase: **E-1**

Fecha: 2014



OJO DE AGUA DE PALMITILAS

Simbología Territorial

Parcela de terreno:
 - Límite de parcela: 1:10000
 - Parcela de terreno: 1:10000
 - Parcela de terreno: 1:10000

Parcela de terreno: 1:10000
 - Parcela de terreno: 1:10000
 - Parcela de terreno: 1:10000

Parcela de terreno: 1:10000
 - Parcela de terreno: 1:10000
 - Parcela de terreno: 1:10000

Simbología Básica

Límites:
 - Límite de parcela: 1:10000
 - Límite de parcela: 1:10000
 - Límite de parcela: 1:10000

Urbano:
 - Área urbana: 1:10000
 - Área urbana: 1:10000
 - Área urbana: 1:10000

Carreteras:
 - Carretera: 1:10000
 - Carretera: 1:10000
 - Carretera: 1:10000

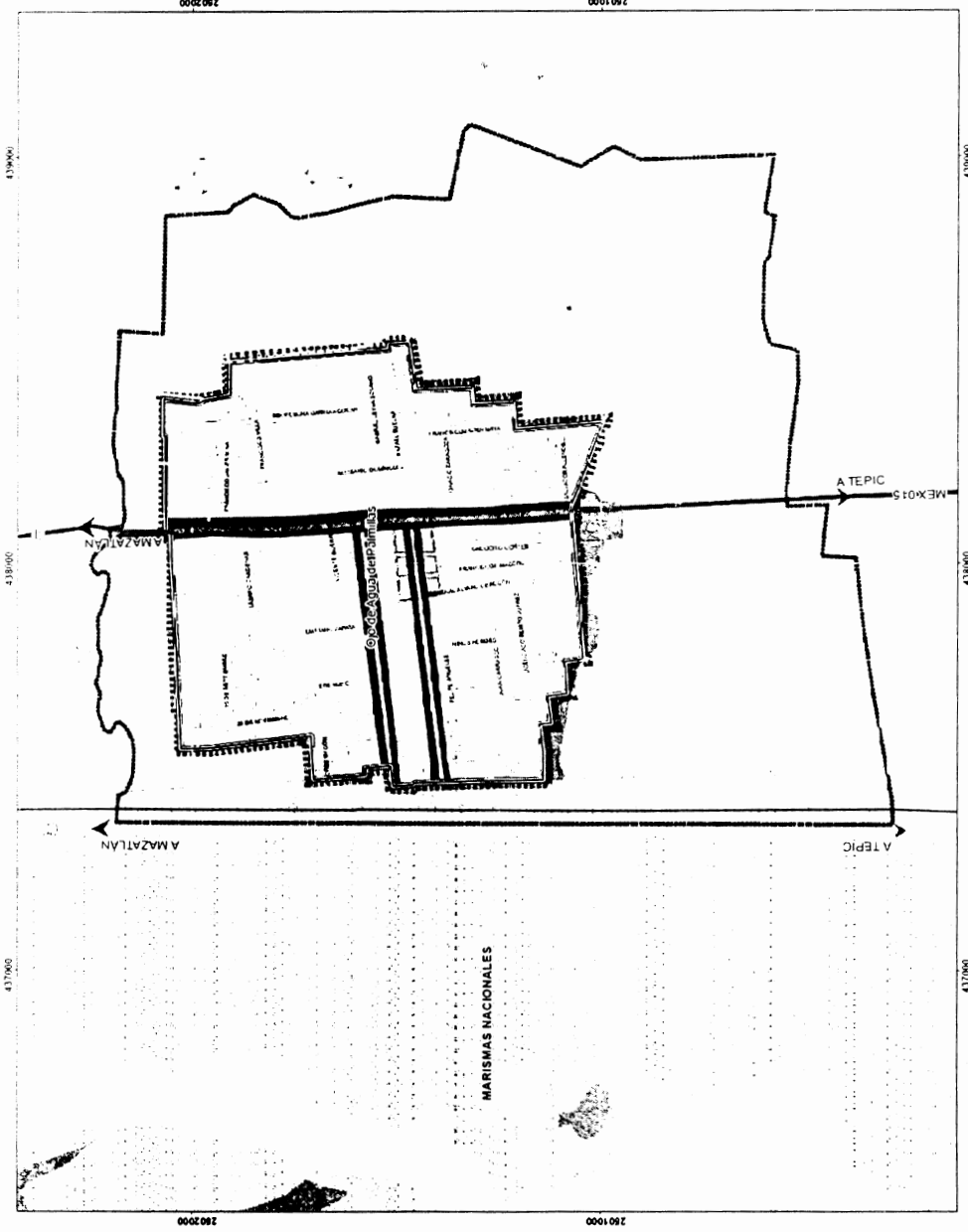
Corriente de agua:
 - Corriente de agua: 1:10000
 - Corriente de agua: 1:10000
 - Corriente de agua: 1:10000

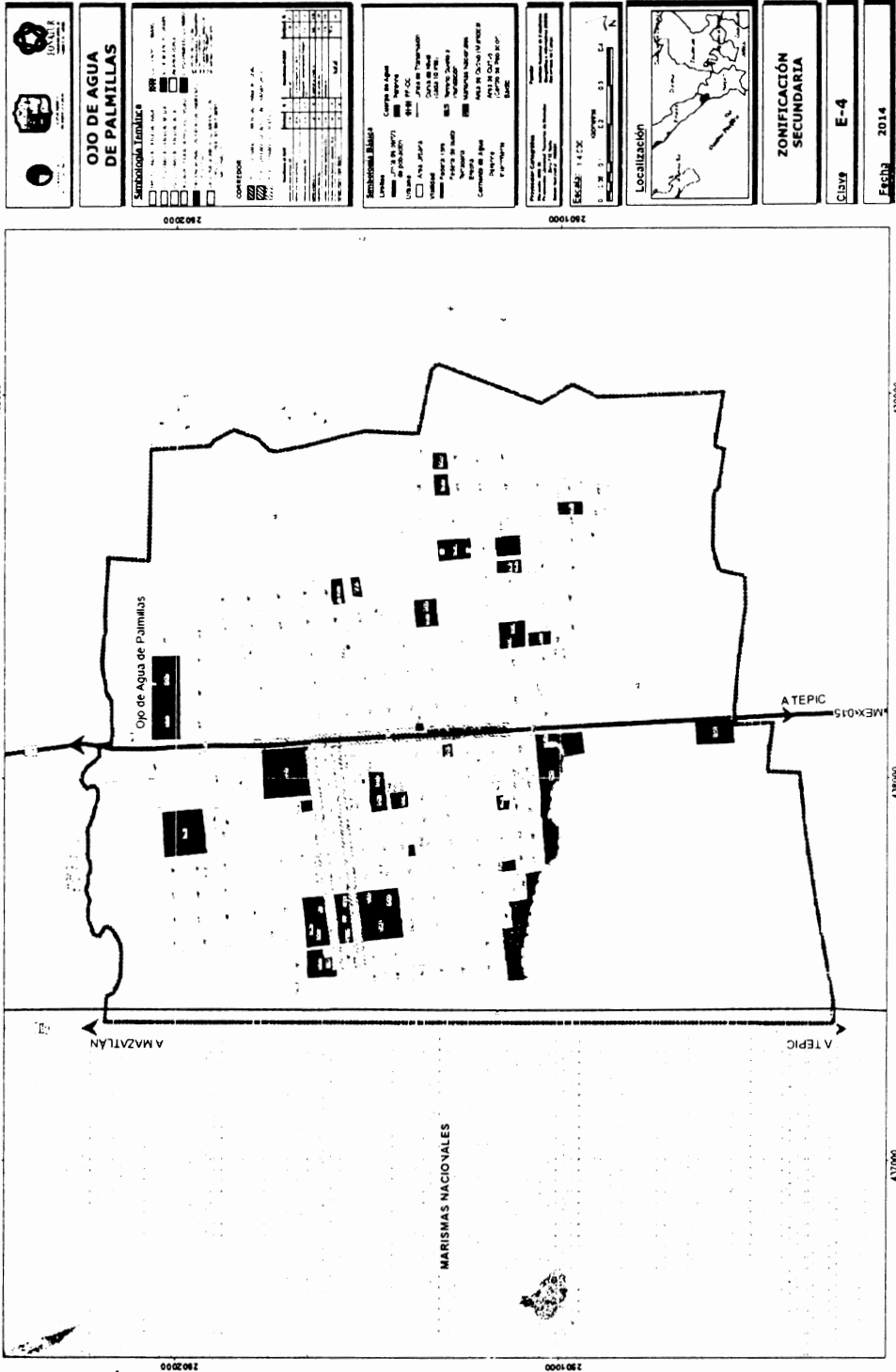
Localización

ESTRATEGIA TERRITORIAL

Ciudad E-2

Escala 2014





MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO OJO DE AGUA DE PALMILLAS

PERMITIDO NO PERMITIDO CONDICIONADO

USOS Y DESTINOS	H2	H1	H06	CU	SU	E	CRU1	CRU2	CRU3	AG	ZA	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA	HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	HABITACIONAL DENSIDAD BAJA	CENTRO URBANO	SUBCENTRO URBANO	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS	EQUIPAMIENTO DE ABASTO	EQUIPAMIENTO DE ÁREAS VERDES	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO REGIONAL	CORREDOR HABITACIONAL COMERCIAL	CORREDOR URBANO APOYO AL	CORREDOR URBANO TURISTICO	ZONA AGRICOLA	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	PAE	PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO
HABITACIONAL																												
VIVIENDA PLURIFAMILIAR																												
VIVIENDA UNIFAMILIAR																												
COMERCIO Y SERVICIOS																												
COMERCIO VECINAL																												
COMERCIO ESPECIALIZADO																												
CENTROS COMERCIALES																												
COMERCIO AL POR MAYOR																												
COMERCIO TEMPORAL																												
SERVICIOS BASICOS																												
SERVICIOS ESPECIALIZADOS																												

MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO OJO DE AGUA DE PALMILLAS

PERMITIDO NO PERMITIDO **C** CONDICIONADO

	H2	H1	H06	CU	SU	E	CRU1	CRU2	CRU3	AG	ZA	PAE
HABITACIONAL												
SERVICIOS DE HOSPEDAJES												C
SERVICIOS COLECTIVOS												
SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR												
EQUIPAMIENTO												
SALUD												
EDUCACION												C
CULTURA												C
TRANSPORTE												
COMUNICACIONES												
SERVICIOS URBANOS												
CULTO												
MORTUORIO												
ASISTENCIA PUBLICA												C
AREAS VERDES, RECREACION Y DEPORTE												C

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA
 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA
 HABITACIONAL DENSIDAD BAJA
 CENTRO URBANO
 SUBCENTRO URBANO
 EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS
 EQUIPAMIENTO DE ABASTO
 EQUIPAMIENTO DE AREAS VERDES
 EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
 EQUIPAMIENTO REGIONAL
 CORREDOR HABITACIONAL COMERCIAL
 CORREDOR URBANO APOYO AL
 CORREDOR URBANO TURISTICO
 ZONA AGRICOLA
 ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
 PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO

MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO OJO DE AGUA DE PALMILLAS

<input type="checkbox"/> PERMITIDO <input type="checkbox"/> NO PERMITIDO <input checked="" type="checkbox"/> CONDICIONADO		H2	H1	H05	CU	SU	E	CRU1	CRU2	CRU3	AG	ZA	PAE				
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA	HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	HABITACIONAL DENSIDAD BAJA	CENTRO URBANO	SUBCENTRO URBANO	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS	EQUIPAMIENTO DE ABASTO	EQUIPAMIENTO DE ÁREAS VERDES	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO REGIONAL	CORREDOR HABITACIONAL COMERCIAL	CORREDOR URBANO APOYO AL	CORREDOR URBANO TURISTICO	ZONA AGRICOLA	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
AFROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	TERRENOS AGRICOLAS DE REGO Y DE TEMPORAL																
AGROPASTORILES	GRANJAS FRUTICOLA HORTICOLA																
	CENTRO DE CAPACITACION AGRICOLA																
	ESPECIES MENORES																
	OVINOS CAPRINOS PORCINOS BOVINOS EQUINOS																
PISCICOLA Y ACTIVIDADES EXTRA	APROVECHAMIENTO MADERABLE																
	WIVERS FORESTALES																
	BANCO DE MATERIALES																
	PLANTACIONES																
	COLECTA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE																

LA APROBACION DE CUALQUIER GIRO NO ESPECIFICADO EN ESTA MATRIZ SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ASI COMO DEL H AYUNTAMIENTO

(C) USOS Y DESTINOS SUJETOS A UN DICTAMEN TECNICO Y APROBACION EMITIDO POR PARTE DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES (H CABILDO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, IMPLAN DIRECCION DE DUOSP Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO)

Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Escuinapa, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 25, 26, 27 fracciones I y II, 29 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 27, 28, 29, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra para las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial, de los Asentamiento Humanos y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que dentro del Sistema Estatal de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 54 de la precitada ley se contempla al Plan Director de Desarrollo Urbano como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, referidas a un centro de población determinado tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado de su territorio.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Escuinapa de febrero de 1981, el Plan Director de Desarrollo Urbano de Escuinapa de 1981, actualizado mediante el Plan Sectorial de Zonificación de la Ciudad de Escuinapa en Diciembre de 1997 y 2009 y el Plan Regional de Desarrollo Urbano turístico Rosario – Teacapan de 2009, el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Escuinapa de Hidalgo de 2010, el Plan Director de Isla del Bosque 2012, el Plan Director de Desarrollo Urbano de Teacapan de 2013, son los instrumentos en materia de Desarrollo Urbano vigentes, en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

CUARTO.- Que conforme los requerimientos actuales que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo urbano del Municipio de Escuinapa, con la participación ciudadana manifestada mediante las consultas realizadas en coordinación con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano del Estado y este H. Ayuntamiento, ha elaborado el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 57, celebrada con fecha de 18 de Mayo del presente año 2016 y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 17**PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA COMUNIDAD Y/O SINDICATURA LA CONCEPCION (LA CONCHA), MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.**

ARTICULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa: mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa esta ciudad.

ARTICULO 2.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), determina en el sentido estratégico lo siguiente:

- I.- Las áreas susceptibles de desarrollo urbano.
- II.- La zonificación primaria y secundaria.
- III.- La mezcla de usos de suelo.
- IV.- La densidad e intensidad de uso de suelo y de construcción.
- V.- Las políticas de vialidad y transporte.
- VI.- El límite de centro de población.

ARTICULO 3.- Son metas del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), las siguientes:

- I.- Actualizar, ajustar, modificar y crear de acuerdo a las demandas actuales de los habitantes de la localidad de la Concepción (La Concha), y a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, publicada el 01 de Septiembre de 2004, los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial que ordenan y resuelven las problemáticas urbanas.
- II.- Guiar, ejercer y mantener el control sobre el crecimiento y expansión de la población en el área urbana.
- III.- Promover la re densificación de los espacios baldíos de la estructura urbana.
- IV.- Crear las condiciones para lograr la integración ordenada de las localidades suburbanas y áreas ejidales en estado inminente de ser incorporadas al área urbana.
- V.- Incentivar la creación y mantenimiento de un sistema de vialidad y transporte eficiente y a la altura de una ciudad que pretende ser la localidad anexa, del

desarrollo promovido por FONATUR en el Municipio que es el Centro Integralmente Planeado Playa Espíritu Teacapán.

VI.- Regular la construcción de edificación en espacios Incompatibles.

VII.- Promover la revisión Jurídica de las normas y reglamentos de Construcción.

VIII.- Mejorar el entorno urbano mediante una política que Incentive la imagen urbana de la localidad.

IX.- Preservar las áreas naturales como espacios públicos que permitan el disfrute en forma ordenada y consistente por parte de la población.

X.- Promover la Comunidad con una imagen positiva y dar certeza jurídica administrativa que genere confianza e Incentive las actividades socioeconómicas para los Inversionistas.

XI.- Insertar y elevar a la localidad de la comunidad y/o sindicatura de la Concepción (La Concha) a los cambios y reestructuraciones en los que la globalización marca a las ciudades como agentes gestores del desarrollo.

ARTICULO 4.- los objetivos y metas del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), se realizarán conforme a las siguientes líneas estratégicas.

I.- Ordenamiento Territorial, construyendo una Comunidad ordenada.

II.- Equipamiento y Servicios, Mejoramiento de Vialidad, Cobertura, Movilidad y Accesibilidad.

III.- Sustentabilidad Ambiental.

IV.- Desarrollo Económico.

V.- Conservación Histórico-Cultural.

ARTICULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, tendrá carácter obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto al conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones contenidos en el mismo.

ARTICULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias;

I.- Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen.

II.- Se produzca cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o irrealizable.

III.- Surjan técnicas distintas que permitan una solución más satisfactoria al desarrollo urbano.

IV.- Sobrevenga otra causa de Interés que lo afecte.

ARTICULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, no podrá modificarse durante un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

ARTICULO 8.- El Plan será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con lo cual el mismo será elevado a Decreto.

ARTICULO 9.- Para efecto de contribuir el mejor conocimiento y fiel observancia del Plan Director de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, una vez publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" se procederá a difundirlo en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Escuinapa.

ARTICULO 10.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, y su respectivo decreto aprobatorio, serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Comunidad y/o sindicatura la Concepción (La Concha), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes, la falta de acatamiento de dicho plan será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.



PRESENCIA
CONCEJAL
ESCUINAPA
2014-2016

LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.



PRESENCIA
CONCEJAL
ESCUINAPA
2014-2016

LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

VERSION ABREVIADA DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA CONCEPCIÓN

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

El Plan Director de Desarrollo Urbano de La Concepción (La Concha) (PDDULC), constituye el instrumento técnico-jurídico, que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos aplicables al ámbito local respecto a la normatividad de crecimiento urbano, usos del suelo, medio ambiente, y su correlación con la capacidad de la infraestructura vial y urbana, como son los servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. Así también, busca orientar los mecanismos que permitirán la coordinación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno y otros actores, que incidan en la construcción de un desarrollo sustentable y armónico dentro del territorio municipal de Escuinapa, en contexto con el desarrollo regional y una visión estatal.

La elaboración del presente PDDULC, forma parte de un esfuerzo integral del Gobierno del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Escuinapa, el Instituto Municipal de Planeación de Escuinapa y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con la finalidad de promover un desarrollo ordenado y de garantizar la existencia de mecanismos de planeación y definición de estrategias operativas, acordes a la dinámica social y económica que experimenta la localidad.

En este sentido, el Plan pretende fomentar la vocación e imagen objetivo de la localidad mediante el desarrollo y la consolidación ordenada del área urbana, así como, en una estructura vial coherente, articuladora e integradora para prever situaciones futuras derivadas del desarrollo económico y el incremento de la población.

1.2. Objetivos y Alcances del Plan

El Plan Director de Desarrollo Urbano de La Concepción (La Concha), tiene los siguientes objetivos:

1.2.1. Objetivos Generales

- Establecer de forma ordenada, equilibrada y segura la estructura territorial de La Concepción (La Concha), consolidándola como centro concentrador de servicios rurales para localidades vecinas y nuevos desarrolladores urbanos, como el CIPS Playa Espíritu Teacapán.
- Normar la ocupación ordenada del suelo y las reservas territoriales de La Concepción (La Concha), orientándola hacia las actividades económicas que fomenten el crecimiento económico local bajo criterios de equidad, productividad y competitividad.

- Establecer previsiones territoriales, estrategias, programas y acciones concretas, que propicien la conservación y mejoramiento del medio ambiente, la preservación de las áreas de alta producción agrícola y mediana productividad.

1.2.2 Objetivos Particulares

- Establecer políticas y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población de La Concepción (La Concha).
- Generar las condiciones competitivas de la localidad, a fin de diversificar las fuentes de empleo para la población a través del fomento a la agricultura mediante la incorporación de nuevas tecnologías, así como atracción de industrias no contaminantes y de bajo impacto para el medio ambiente.
- Contar con una estructura urbana compacta acorde a la dinámica y ritmo de crecimiento de La Concepción (La Concha), mediante la ocupación de predios urbanos baldíos que reúnan las mejores condiciones en cuanto a disposición de infraestructura y servicios públicos para un desarrollo urbano ordenado.

Los alcances del Plan Director de Desarrollo Urbano de La Concepción (La Concha), están estructurados de la siguiente manera:

- I. **Antecedentes.** Contiene la importancia del PDDULC, las bases jurídicas relativas al modelo del ordenamiento territorial relacionados al Centro de Población en el sistema de ciudades.
- II. **Diagnóstico-Pronóstico.** Comprende el análisis integral de la situación actual de la localidad, identificando el potencial de desarrollo que presenta, considerando sus recursos naturales y la dinámica socioeconómica de la población, así como escenarios a corto, mediano y largo plazo son base en el comportamiento demográfico.
- III. **Objetivos y Metas.** Se mencionan las directrices mediante las que se establecerán políticas y estrategias para el desarrollo ordenado y sustentable de la localidad.
- IV. **Políticas y Estrategias.** Se diseñan las líneas de acción que guiarán el desarrollo urbano sustentable de la localidad a través de las políticas de crecimiento, conservación y mejoramiento; estableciendo estrategias de acción para zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables.
- V. **Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.** Se presentan los proyectos derivados de la estrategia propuesta, incluyendo acciones municipales y/o estatales programadas de impacto positivo en el desarrollo de la localidad.
- VI. **Instrumentación.** Se definen los instrumentos jurídicos, administrativos, financieros y de participación social que regularán el PDDULC, así como, la ejecución de acciones que de él se deriven.
- VII. **Anexo Metodológico y Estadístico.** Se presentan los tabulados sobre la información recopilada de fuentes consultadas e información obtenida en campo.
- VIII. **Anexo cartográfico.** Incluye las representaciones gráficas de la información territorial y estadística.

IX. Epílogo. En este apartado se hace mención de la información más relevante del PDDULC y se establece dónde estará disponible para consulta.

1.2.3 Antecedentes Históricos

La Concepción (La Concha), conocida como la antigua Ixtapilla es una de las cuatro principales sindicaturas del municipio de Escuinapa, en ella se encontraba una de las cuatro estaciones de ferrocarril del municipio, los primeros pobladores en llegar a Escuinapa, se establecieron en la localidad para posteriormente asentarse en la cabecera municipal.¹

1.3 Marco Jurídico

1.3.1. Disposiciones Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma publicada D.O.F. 29 de enero de 2016).
- Ley de Planeación (Última reforma publicada D.O.F. 06 de mayo de 2015).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada D.O.F. 30 de diciembre de 2015).
- Ley General de Asentamientos Humanos (Última Reforma D.O.F. 24 de enero de 2014).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma publicada D.O.F. 13 de mayo 2016).
- Ley de Aguas Nacionales del 1° de diciembre de 1992 (Última reforma publicada D.O.F. 11 de agosto de 2014).
- Ley General de Vida Silvestre (Última reforma publicada D.O.F. 13 de mayo de 2016).
- Ley General de Turismo (Última reforma publicada D.O.F. 17 de diciembre de 2015).

1.3.2. Disposiciones Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa (Última reforma publicada P.O.E. 26 de marzo de 2012).
- Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa (Última reforma publicada en el P.O.E. 2 de noviembre de 1987).
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada en el P.O.E. 27 de febrero de 2013).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada en el P.O.E. 4 de agosto de 1993).
- Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa de 2013.
- Ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O.E. 8 de julio de 1988).

1.3.3. Disposiciones Municipales

¹ La Crónica de Sinaloa.

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O.E. 30 de octubre de 2015).
- Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, 2008.
- Reglamento de Construcciones para el Municipio de Escuinapa de Hidalgo, Sinaloa (Publicado en el P.O.E. 28 de noviembre de 2012).
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y el Cuidado del Entorno Natural para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, 2013.

1.4 Niveles de Planeación

A fin de llevar a cabo un proceso de planeación integral, es necesario alinear los procedimientos entre los tres niveles de gobierno con respecto a la gestión y ordenamiento del territorio, para que de esta manera se establezcan los mecanismos adecuados, considerando las condicionantes o limitantes que se mencionen tanto a nivel Federal, Estatal y Municipal con respecto al desarrollo urbano, en los siguientes instrumentos:

1.4.1 Nivel Nacional

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2014-2018.
- Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.
- Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

1.4.2 Nivel Estatal

- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2011-2016.
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Sinaloa 2007-2020.
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa.
- Programa Sectorial de Turismo del Estado de Sinaloa 2011-2016.
- Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico Rosario-Teacapán 2009.

1.4.3 Nivel Municipal

- Plan Municipal de Desarrollo de Escuinapa, Sinaloa 2014-2016.
- Plan Director de Desarrollo Urbano de Escuinapa de Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Sinaloa, 2010.
- Plan Sectorial de Zonificación de la Ciudad de Escuinapa de 1997.
- Plan Director de Desarrollo Urbano de Isla del Bosque (Publicado en el P.O.E. 5 de septiembre de 2012).
- Plan Director de Desarrollo Urbano de Teacapán, Escuinapa (2012).

1.5 Delimitación Normativa de la Zona de Estudio

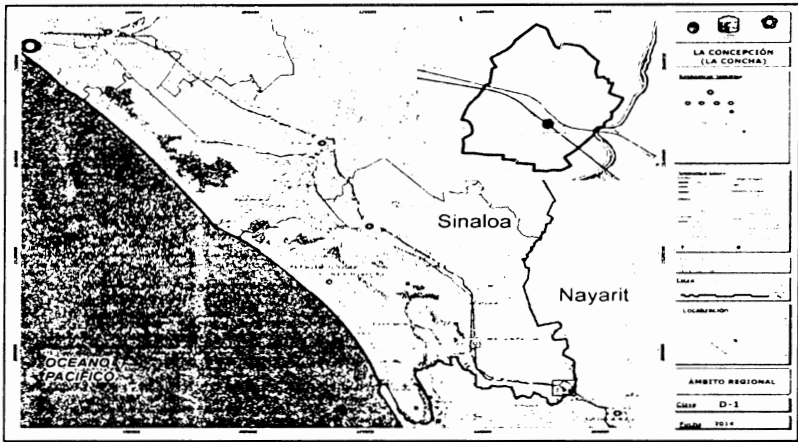
La Concepción (La Concha) se ubica geográficamente al sureste del municipio, sobre la carretera Federal MEX-015D Mazatlán-Nayarit, a 47 kilómetros de la cabecera municipal de Escuinapa y a solo 10 kilómetros de Acaponeta en el estado de Nayarit.

2. DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO

2.1 Ámbito Subregional

La zona de estudio se localiza hacia la zona sureste del municipio, cuenta con una superficie de 476.66 hectáreas.

Imagen 1. Localización de la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia.

El Centro de Población, limita al norte con las localidades de La Villa, La Selva y el Trébol; al sur con Gabriel Leyva Solano; al este con el Río las Cañas, La Bayona y Acaponeta en el estado de Nayarit; y al oeste con Mimbres, El Roble y Copales. En el 2010, registró una población total de mil 400 habitantes.

2.1.1 Infraestructura Regional

El eje terrestre que permite la conectividad de La Concepción (La Concha) con el ámbito subregional es la Carretera Federal MEX-015, articulando al noroeste con el centro de población de Escuinapa de Hidalgo y, continuando al noroeste con Rosario, Villa Unión, Mazatlán y Culiacán, mientras que hacia el sureste interconecta con Acaponeta, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Tepic en el estado de Nayarit.

La red principal de abastecimiento de agua potable de la localidad provee a la cabecera municipal de Escuinapa a cargo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa (JUMAPAE). La infraestructura eléctrica tiene su origen en la termoeléctrica "José Aceves Pozos" ubicada en Mazatlán, conducida a la subestación de regulación localizada en Escuinapa de Hidalgo, para su distribución posterior.

2.1.2 Proyectos de Desarrollo Regional

El proyecto del CIPS Playa Espíritu Teacapán, contribuirá en la reconfiguración urbana de las localidades y en la dinámica socioeconómica municipal y local, por lo que resulta prioritario fortalecer los sistemas de comunicación vial y de transporte público, con el objetivo de mejorar la movilidad intermunicipal, disminuir los tiempos de traslado y los costos de transportación, confiriendo una mayor relación funcional entre la cabecera municipal y el CIPS Playa Espíritu Teacapán.

2.2 Medio Físico Natural

2.2.1 Clima y Precipitación

La Concepción (La Concha) presenta un clima cálido subhúmedo (Aw0) con temperaturas máxima y mínima normal de 32.7°C y 18.9°C, respectivamente, siendo la temperatura media normal de 25.8°C. La precipitación media anual es de 1,066.2 mm, presentándose precipitaciones menores a 60 mm durante febrero, siendo el mes más seco del año².

2.2.2 Fisiografía y Geología

Fisiografía

La localidad se ubica a una altura de 10 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) sobre la Llanura deltaica de la Subprovincia Delta Río Grande de Santiago perteneciente a la Provincia Fisiográfica de la Llanura costera del Pacífico.

Geología

El tipo de roca que predomina es el aluvión, el cual cuenta con poca capacidad de carga y presenta restricciones para uso urbano en zonas de alto riesgo sísmico.

Edafología

La localidad cuenta con mayor presencia de suelos Cambisol con 77.92% de su entorno, 20.82% de Luvisol y 1.2% de Feozem. El Cambisol se localiza en el norte y centro de la localidad, tienden a ser suelos jóvenes poco desarrollados y cambiantes, no son susceptibles a la erosión, se caracterizan por tener mucha fertilidad, y pueden adaptarse a muchos usos, se consideran apropiados para el desarrollo agrícola y ganadero, es recomendable con ciertas restricciones para el crecimiento y el desarrollo urbano, ya que no cuenta con las mejores condiciones para la cimentación y desarrollo de infraestructura urbana. El suelo Luvisol se localiza al suroeste de la localidad, caracterizado por presentar acumulación de arcillas, su uso en la agricultura presenta condiciones moderadas de rendimiento, resultando aptos para la ganadería y los pastizales, haciendo de éste un suelo apto, pero con restricciones para el uso urbano. Porsu parte, el Feozema unquetienepoca presencia hacia la zona nororiental de la comunidad, son suelos pedregosos con mucha humedad, aptos para el desarrollo y la producción de caña de azúcar, trigo, cacao y viñedos.

² Normales Climatológicas de la estación 00025049 La Concepción (La Concha), Sistema Meteorológico Nacional.

Hidrología

Hidrología superficial

Pertenece a la Región Hidrológica 11 Presidio - San Pedro, a la cuenca del Río Acaponeta y a la Subcuenca Río Las Conchas, al sur de la localidad pasa el Río Las Cañas caracterizado por ser un cauce perene y de suma importancia, ya que también funge como división territorial entre los estados de Nayarit y Sinaloa. El resto de la configuración hidrológica es de tipo intermitente, en su mayoría se interconectan con el Río Las Cañas³.

Hidrología subterránea

La Concepción (La Concha) se localiza sobre el acuífero 2513 del Río Las Cañas, cuenta con una superficie aproximada de 582 km², su recarga anual es de 90.5 millones de metros cúbicos, su descarga natural comprometida de 75.5 millones de metros cúbicos al año (Hm³/año) y tiene un valor concesionado de 15,74 Hm³/año presentando un déficit de agua de 0.74 Hm³/año restringiendo la disponibilidad para futuras concesiones.

La profundidad de los niveles estáticos en la localidad es de siete metros, presentan una calidad del agua considerada apta para el consumo humano, de acuerdo a su aprovechamiento se distribuye en siete pozos y 39 norias con un uso del 46% público-urbano, 30% agrícola y 24% industrial⁴.

2.2.3 Flora y Fauna

La Concepción (La Concha), se encuentra rodeada por cultivos de mango, alrededor de la misma aún se encuentran escasos terrenos con selva baja caducifolia⁵, caracterizada por tener arboles bajos no mayores a cinco metros de altura y desarrollarse en zonas bajas y planas con climas cálido húmedo y subhúmedo.

En cuanto a la fauna, predominan los roedores como el ratón espinoso pintado, también podemos encontrar murciélagos y conejo de monte, además de insectos como la libélula.

2.2.4 Zonas de Valor Ecológico

Las Marismas Nacionales de Sinaloa comprenden una superficie de 43,335 hectáreas⁶ delimitadas por áreas de manglar y cuerpos de agua⁷, es considerada un corredor de plantas, aves, mamíferos, vertebrados e insectos que habitan en ella y especies migratorias. Es considerada una de las extensiones de manglar mejor conservadas del Pacífico mexicano, sin embargo, las actividades antropogénicas y algunas plagas han deteriorado el ecosistema comprometiendo el equilibrio ecológico. Actualmente, en Sinaloa no han sido decretadas como Área Natural Protegida, pero se han considerado dentro de algunas categorías de priorización para realzar su valor ecológico.

³ Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Escuinapa, Sinaloa, INEGI, 2010.

⁴ Actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea acuífero (2513) Río Cañas, Estado de Sinaloa, CONAGUA, 2009.

⁵ Mapas del Cuaderno Estadístico Municipal, Escuinapa, Sinaloa, INEGI, 2008.

⁶ Diagnóstico Integral de Marismas Nacionales, SEMARNAT, 2011.

⁷ Arriaga, L. J.M Espinoza, C. Aguilar, E. Martínez, L. Gómez y E. Loa, 2000, Regiones terrestres prioritarias de México; Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, México.

2.2.5 Unidades Ambientales

La Concepción (La Concha) se encuentra dentro de la UAB 113 Pié de la Sierra Sinaloense Sur, perteneciente a la Región Ecológica 15.30, sus políticas ambientales son aprovechamiento sustentable y restauración con un nivel de prioridad bajo debido a que su situación ambiental es medianamente estable por la degradación de la vegetación y el suelo.⁸

2.2.6 Aptitud de territorio de La Concepción (La Concha)

La localidad posee elementos naturales favorables para el desarrollo, así como algunas actividades económicas y agrícolas. Para el caso del desarrollo urbano, habrá que considerar ciertas especificaciones para la cimentación y la construcción, aunado a la posible incidencia de un riesgo de mediano a altos impactos, así mismo las actividades productivas deberán tener especial cuidado en el aprovechamiento del suelo y su vegetación, ya que existe la tendencia de degradación y desertificación.

2.3 Medio Físico Transformado

2.3.1. Procesos de Ocupación del Suelo

La localidad cuenta con una superficie de 476.67 hectáreas, que representa 0.59% del total municipal, se identifican usos de suelo urbano, agrícola, equipamientos y baldíos.

El suelo agrícola ocupa una superficie de 398.43 hectáreas, dedicadas a cultivos de mango y jitomate principalmente, por su parte, el uso urbano presenta una superficie de 78.24 hectáreas y el equipamiento 7.34 hectáreas; dentro de la localidad los terrenos baldíos constituyen el 16.13 hectáreas, superficie útil para el desarrollo y crecimiento urbano de La Concepción (La Concha).

Estructura Urbana

La Concepción (La Concha) cuenta con una traza ortogonal, formada a partir de la expansión de la localidad, el principal eje articulador es la vialidad Gabriel Leyva Solano en la cual se establecen viviendas y comercios. La expansión de la localidad se dio a partir de su centro hacia la periferia, con un patrón de construcción de viviendas con características rurales, materiales de desecho y poca disponibilidad de servicios públicos.

La expansión de la localidad se ve limitada por los campos de cultivo que la rodean, además de encontrarse dividida por la carretera federal MEX-015 y la vía férrea.

Centros Urbanos

⁸ Ficha Técnica de la Región Ecológica 15.30 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, 2012.

El centro urbano de La Concepción (La Concha) se encuentra delimitado por las calles Francisco I. Madero al norte, Av. Benito Juárez al este, la calle Rafael Buelna al sur y la Av. 16 de Septiembre al oeste, en el cual se desarrollan actividades educativas, recreativas y comerciales.

Corredores Urbanos

En la localidad se encuentran tres corredores urbanos, sobre la calle México en el tramo de Av. Constitución a la calle 5 de Mayo, así como en la calle Gabriel Leyva Solano en su tramo de Miguel Hidalgo a la calle Aguilar Pico, así como en la Carretera Federal MEX-15, se encuentran corredores urbanos de tipo Comercial/Habitacional (CRU1).

2.3.2. Vivienda

De acuerdo a INEGI, La Concepción (La Concha) no ha presentado un incremento representativo de viviendas habitadas, ya que en el año 2000 se registraron 371 y para el 2010 aumentó a 378 viviendas habitadas, por su parte, las viviendas deshabitadas en la localidad son 118, lo cual se tomará en cuenta para acciones de redensificación y consolidación urbana.

Materiales de construcción de las viviendas

En La Concepción (La Concha) únicamente el 5.61% de las viviendas cuenta con pisos de tierra, en cuanto a los techos, el 90.99% de las viviendas cuentan con techo de losa de concreto y sólo el 1.29% son construidos con materiales de deshecho.

Se observa que en la zona centro de la localidad existen viviendas con pisos construidos con materiales como cemento o firme, techos de losa de concreto, viguetas o de teja y paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto.

En las zonas periféricas de la localidad se observan viviendas construidas con materiales propios de la región como piedra, barro, troncos y hojas de palmeras, algunas con pisos de tierra, paredes con materiales de desecho o láminas de cartón.

Servicios en la vivienda

En La Concepción (La Concha) los servicios en las viviendas habitadas presentan porcentajes confortables ya que en cuanto a agua potable el 92.58 de las viviendas cuentan con el servicio; el 96.68% de las viviendas cuenta con servicio de energía eléctrica y el 83.63% con servicio de drenaje.

Tipología de vivienda

De acuerdo a la tipología de vivienda establecida por el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), en La Concepción (La Concha) se aprecian vivienda de tipo económica, popular y media.

Habitantes por vivienda

De acuerdo a las viviendas habitadas y la población de la localidad en el 2010, el promedio de habitantes por vivienda es de 3.59.

2.3.3. Infraestructura Urbana

Infraestructura hidráulica

La localidad cuenta con dos pozos de agua para su abastecimiento ubicados al noreste de la localidad y en la calle 5 de Mayo, sin embargo, el primero ha sido puesto en veda, como medida preventiva a la sobreexplotación, mientras que el segundo no cuenta con la infraestructura adecuada para la extracción del agua, a raíz de esto, La Concepción (La Concha) presenta severos problemas de abastecimiento de manera generalizada.

Infraestructura sanitaria

En el municipio el servicio de drenaje está a cargo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa (JUMAPAE). Actualmente se cuenta con una infraestructura sanitaria compuesta por colectores colocados de este a oeste por las condiciones naturales del territorio, sin embargo no tienen cobertura en algunas localidades como La Concepción (La Concha).

Infraestructura de energía eléctrica

En el municipio el servicio de energía eléctrica presenta una cobertura de 96.86%, del mismo modo en la localidad 96.68% de las viviendas habitadas cuentan con el servicio suministrado por parte del estado de Nayarit, mediante una línea de transmisión que llega por el suroeste de la localidad de manera paralela a la vialidad Gabriel Leyva.

Alumbrado público

El servicio sólo existe de manera funcional en el centro de la localidad, mientras en la periferia se observa un rezago, debido al patrón de asentamientos dispersos que dificulta el suministro y a las condiciones deterioradas de la infraestructura por falta de mantenimiento, observándose luminarias faltantes y focos fundidos.

Infraestructura telefónica

En la localidad se cuenta con servicio de telefonía fija mediante las compañías Telmex y Axtel, además también existe servicio de telefonía móvil a través de Telcel, Iusacell y Movistar; sin embargo, de acuerdo con INEGI, solo el 44.19% del total de viviendas habitadas cuentan con servicio telefónico.

2.3.4. Vialidad y Transporte

El sistema vial de La Concepción (La Concha) se encuentra conformado por la infraestructura que permite la movilidad urbana dentro y fuera de la localidad, la vialidad

regional es la carretera Federal libre MEX-015, cuya función es interconectar los diferentes centros urbanos, tanto del municipio como del estado y Nayarit.

En La Concepción (La Concha), existen dos vialidades primarias: la vialidad Gabriel Leyva Solano, única vialidad pavimentada y la vialidad México, como vialidad secundaria se encuentra la Av. Benito Juárez, las vialidades locales son de terracería y carecen de nomenclatura y señalización.

Los desplazamientos de la población hacia la cabecera municipal o el municipio de Acajoneta en el estado de Nayarit, son cubiertos por diferentes rutas de transporte foráneo: Autotransportes Unidos de Sinaloa (AUS) y Guasave, Autobuses Directos, Estrellas del Pacífico, Unidos de Nayarit y Autotransportes de Escuinapa. El transporte realiza su recorrido sobre la carretera Federal MEX-015 y brinda el servicio mediante 23 unidades en un horario de 6:00 a 22:00 hrs., sin embargo los domingos y días feriados el servicio se reduce al 50 por ciento.

Al interior de la localidad no se cuenta con un servicio de transporte público, por lo cual, las personas se desplazan a pie o bicicleta, esta última también se utiliza para trasladarse de La Concepción (La Concha) hacia otras localidades, requiriendo la instalación de infraestructura y señalización para la seguridad de la población.

En la localidad se cuenta con vía férrea, la cual es operada por FERROMEX mediante la división Guadalajara, vinculando a los estados de Guanajuato, Jalisco, Nayarit y Sinaloa. La Concepción (La Concha) funge como paso, debido a que actualmente no cuenta con estación de servicio.

2.3.5. Equipamiento Urbano

En la localidad se cuenta con diversos equipamientos para la atención de las necesidades básicas de la población, en cuanto a educación se cuenta con dos escuelas preescolares, una primaria, una secundaria, un Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES) y una Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (U.S.A.E.R.).

Para la atención de la salud y asistencia social se cuenta con un Centro de Salud, esta unidad es de primer nivel de atención⁹, por tanto; si la población requiere servicios especializados, es necesario desplazarse hacia la cabecera municipal o a Nayarit.

⁹ Se refiere a servicios de consulta general, medicamentos, referencia a especialidades, atención odontológica, entre otros servicios básicos.

El equipamiento de comercio y abasto en la localidad, se encuentra cubierto por tiendas de abarrotes, de requerir un mayor abasto es necesario trasladarse a otros centros urbanos.

En materia de equipamiento la localidad cuenta con un jardín vecinal y una cancha deportiva multifuncional, ambos deteriorados por la falta de mantenimiento, lo cual conlleva a la deficiencia en la recreación y deporte de la población.

Para los servicios de comunicaciones se debe acudir a Ojo de Agua de Palmillas por el servicio de Telecomunicaciones de México (TELECOM) y a la cabecera municipal para Teléfonos de México (TELMEX).

La Concepción (La Concha) cuenta con la Dirección de Seguridad Pública y el panteón al suroeste, mientras que los servicios externos son el de protección civil y bomberos, los cuales presentan deficiencias por los tiempos de traslado de la cabecera municipal a la localidad, así como el servicio de limpia, el cual no cumple con su ruta establecida, orillando a la población a la quema de sus residuos, motivo por el que los ejidatarios han donado un terreno con la finalidad de erradicar la problemática.

De acuerdo a las normas de equipamiento urbano establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se identificó que la localidad cuenta con déficit de dos aulas de Jardín de Niños, 7 sillas en la Biblioteca Pública Municipal, 425 m² de terreno para juegos infantiles, así como en otros ámbitos, como Módulo deportivo, Basurero Municipal y Casa de Cultura.

Cuadro 1. Déficit y Superávit de Equipamiento, 2014.

Ámbito	Población 2014	Unidad Básica de Servicio (UBS)	Población beneficiada por UBS (habitantes)	Módulo Tipo Recomendable	Superficie de terreno por módulo m ²	Equipamiento Existente (UBS)	Déficit/ Superávit
Jardín de Niños	1,486	Aula	665	6	1,575	4	-2
Escuela Primaria	1,486	Aula	420	6	2,630	12	6
Telesecundaria	1,486	Aula	2,700	6	1,700	6	0
Biblioteca Pública Municipal	1,486	Silla en sala de lectura	225	7	24	0.00	-7
Casa de Cultura	1,486	m ² de área de servicios culturales	100	15	1,400	0.00	-15
Centro de Salud Rural	1,486	Consultorio	5,000	1	600	1	0
Centro de Desarrollo Comunitario	1,486	Aula y/o Taller	1,400	1	5	0.00	-1
Juegos Infantiles	1,486	m ² de terreno	4	425	1,250	0.00	-425
Plaza principal	1,486	m ² construido	1	2,500	2,500	1,311	-1,189
Módulo Deportivo	1,486	m ² de cancha	15	99	2,170	0.05	-99
Delegación Municipal	1,486	m ² construido	75	100	200	227	127
Cementerio	1,486	Fosa	600	180	1,125	1,800	1,620
Basurero Municipal	1,486	m ² de terreno por año	5	297	1,000	0.00	-297
Mercado Público	1,486	Local o puesto	121	12.28	30	0.00	-12

Fuente: Ecología y Restauración S. C.

2.3.6. Industria

La localidad presenta potencial en el sector industrial, debido a la producción de mango en la zona, sin embargo, no se cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo.

En la localidad la presencia del sector industrial es nula, debido a que no se cuenta con la infraestructura y los recursos para el desarrollo de actividad, por lo que será necesario el establecimiento de estrategias y acciones que permitan a La Concepción (La Concha) participar en proyectos industriales a partir de la producción de mango, jitomate y demás productos de la región.

2.3.7. Turismo

En el municipio destacan las localidades de Teacapán, Isla del Bosque, Ojo de Agua de Palmillas y La Concepción (La Concha), esta última por ubicarse a pie de carretera recibe a los visitantes que transitan por la región sur del estado de Sinaloa y del estado de Nayarit. También es importante mencionar que La Concepción (La Concha) presenta vocación de turismo rural, puesto que es un pueblo tradicional con fachadas de principios de siglo XIX, no obstante, requiere de proyectos de conservación e imagen urbana a fin de que se explote su potencial turístico.

2.3.8. Imagen Urbana

En La Concepción (La Concha) se observa una imagen urbana heterogénea, con una mezcla de usos que difiere del centro de la localidad, con el resto de la misma, una tipología de viviendas bajo un patrón disperso y horizontal, de autoconstrucción con uno y hasta dos niveles de construcción.

En el centro urbano de la localidad, se identifica una imagen poco homogénea con disparidades en cuanto a las fachadas, los niveles y materiales de construcción de la vivienda, vialidades de terracería sin nomenclatura; por otra parte con respecto a la plaza se aprecia la existencia de mobiliario urbano y jardinerías a las que se les brinda constante mantenimiento.

2.3.9. Medio Ambiente

En la localidad, uno de los principales problemas ambientales se deriva del servicio de recolección de residuos. En cuanto al servicio de drenaje, La Concepción (La Concha) cuenta únicamente con fosas sépticas para cumplir con el servicio, las cuales deben pasar por un proceso de secado cada determinado tiempo con la finalidad de evitar la saturación y derrame de las mismas, sin embargo, por la falta de información la población no cumple con este requisito, por lo que en temporada de lluvias, tienden a derramarse y exponer a la población a los desechos de las mismas, bajo estas circunstancias, la población ha presentado serios problemas de salud.

2.3.10. Riesgos y Vulnerabilidad

El Atlas de Peligros Naturales del Municipio de Escuinapa, considera como riesgos geológicos para la localidad, sismicidad media e inundaciones ocasionadas por maremotos o tsunamis, los cuales no impactan de manera directa; en cuanto a los riesgos

hidrometeorológicos, las lluvias ocasionan desbordamientos en el Río las Cañas, afectando a las viviendas cercanas, mientras que por las temperaturas máximas extremas, se afecta principalmente a la salud; las sequías son de riesgo medio, el principal daño es en los cultivos.

2.4 Aspectos Sociodemográficos

2.4.1. Crecimiento de la Población

En los últimos 20 años el crecimiento que se ha presentado en la localidad se ve reflejado por los cambios demográficos. En el periodo de 1995 a 2010, la localidad mostró un comportamiento negativo de -0.88 y -3.4 en su Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA). Esto se explica, por un movimiento emigratorio, que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales, que inducen a la población económicamente activa hacia nuevas oportunidades de trabajo. Sin embargo, para 2010 se dio un notorio cambio pues la TCMA aumentó a 3.04%, comportamiento que se asume a las expectativas económicas que traerá consigo el CIPS Playa Espíritu Teacapán.

Cuadro 2. Tasa de Crecimiento Media Anual, La Concepción (La Concha) 1995-2010.

Año	SINALOA		ESCUINAPA		LA CONCEPCIÓN (LA CONCHA)	
	Población Total	TCMA	Población Total	TCMA	Población Total	TCMA
1995	2,425,675	-	49,474	-	1,499	-
2000	2,536,844	0.902	50,438	0.38	1,434	-0.88
2005	2,608,442	0.55	49,655	-0.31	1,205	-3.41
2010	2,767,761	1.19	54,131	1.74	1,400	3.04
2014			58,181	1.82	1,486	1.5

Fuente: Ecología y Restauración S.C. con base en INEGI. Censo de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010. Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2015

2.4.2. Estructura de la Población

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2010 en el estado de Sinaloa, la mayor parte de la población se concentraba en el grupo de 15 a 64 años de edad, situación que representa el 61.79% para el municipio de Escuinapa y el 59.93% para La Concepción (La Concha), en dicho rango de edad.

Cuadro 3. Población por grandes grupos de edad, La Concepción (La Concha) 2010.

ÁMBITO	POBLACIÓN TOTAL	0 - 14 AÑOS		15 - 64 AÑOS		65 Y MÁS AÑOS		NO ESPECIFICADO	
		Población	%	Población	%	Población	%	Población	%
Escuinapa	54,131	5,859	10.82	33,445	61.79	4,169	7.70	658	1.22
La Concepción (La Concha)	1,400	352	25.14	839	59.93	195	13.93	14	1.00

Fuente: Ecología y Restauración S.C. con base en INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010

2.4.3. Densidad Demográfica

La densidad demográfica nos muestra la relación de la distribución de la población en la superficie del territorio, de esta manera, en el municipio de Escuinapa la densidad de la población en el año 2000 era de 32.04 Hab/km², y para el 2010 se incrementó a 35.19 Hab/km². La Concepción (La Concha) es considerada una localidad rural por contar con 1,400 habitantes (2.58%).

2.4.4. Promedio de Hijos Nacidos Vivos

A nivel municipal, la población femenina disminuyó durante el periodo de 2005 a 2010 en 16,075 mujeres, con un promedio de 2.76 hijos para este último año. En La Concepción (La Concha), las mujeres en edad reproductiva para el mismo periodo disminuyeron de 994 a 556, teniendo en promedio 3.22 hijos nacidos vivos.

Cuadro 4. Promedio de hijos nacidos vivos, La Concepción (La Concha) 2005-2010.

ÁMBITO	AÑO 2005		AÑO 2010	
	Población 12 años y más femenina	Promedio de hijos nacidos vivos	Población 12 años y más femenina	Promedio de hijos nacidos vivos
Escuinapa	36,467	3.04	20,392	2.76
La Concepción (La Concha)	944	3.44	556	3.22

Fuente: Ecología y Restauración S.C. en base a INEGI, Censo y Coteo de Población y Vivienda 2005 y 2010

2.4.5. Índice de Masculinidad

En La Concepción (La Concha) se ha venido dando un incremento en este índice, en el año de 1995 representó el 95.95%, expresando una tendencia creciente en el año 2005, siendo de 99.17% y superando el 100% en el año de 2010. Este indicador muestra el componente rural que predomina en la localidad, explicado por las tareas agrícolas dominantes y ejercidas preferencialmente por "mano de obra" masculina. Por la misma razón, el índice de masculinidad suele ser categóricamente mayor a 100.

Cuadro 5. Índice de Masculinidad en La Concepción (La Concha), 1995-2010.

Año	ESCUINAPA			LA CONCEPCIÓN (LA CONCHA)		
	Hombres	Mujeres	Índice de Masculinidad	Hombres	Mujeres	Índice de Masculinidad
1995	25,083	24,391	102.84	734	765	95.95
2000	25,482	24,976	101.95	711	723	98.34
2005	24,885	24,770	100.46	600	605	99.17
2010	27,301	26,830	101.76	705	695	101.44

Fuente: Ecología y Restauración S.C. en base a INEGI, Censo y Coteo de Población y Vivienda 1995, 2000, 2005 y 2010

2.4.6. Índice y Grado de Marginación

Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población del municipio de Escuinapa presenta un grado de marginación bajo. A nivel localidad, el índice muestra un mayor rezago, es decir, de acuerdo al nivel educativo y disposición de servicios básicos en la vivienda, entre otros, La Concepción (La Concha) presenta grandes rezagos en relación al municipio.

2.4.7. Población Analfabeta

En el municipio, la situación ha ido decreciendo constantemente desde 1995, registrándose 2,503 habitantes analfabetas en ese año y reduciéndose a 2,158 en el año 2010, lo que constituye el 5.74% de habitantes de 15 años y más, situación contraria a la localidad de La Concepción (La Concha), donde se encontraban 94 personas analfabetas de las 1,013 totales en 1995, aumentando hasta 144 en el 2005 y disminuyendo para el 2010 a 81 personas, representando el 7.83% del total de la localidad.

2.4.8. Población Indígena

De acuerdo al INEGI, en el estado de Sinaloa durante el año 1995 el 1.16% de la población total hablaba alguna lengua indígena, cifra que disminuyó 15 años después hacia el 2010 a 0.097% (23,841 habitantes).

La Concepción (La Concha) donde había tres personas que hablaban alguna lengua indígena en 1995, se registraron siete para el 2010. El aumento de esta población derivó probablemente del proceso de migración que trae consigo la época de cosecha de chile, mango, tomatillo, entre otros productos de origen agrícola.

2.4.9. Religión

De acuerdo con información de INEGI, la composición religiosa del país se ha diversificado, aunque es la religión católica la que predomina. En La Concepción (La Concha) el 94.57% de la población practica la religión católica, mientras que el 3.07% de la población practica otra religión, haciendo notoria la diversificación de la población.

2.4.10. Migración

La migración se entiende como el fenómeno de desplazamiento de población, que conlleva su cambio de residencia de manera temporal o definitiva, en La Concepción (La Concha) más del 60% de su población es nacida en la entidad y poco más del 30% es nacida fuera de esta.

2.5 Aspectos Económicos

2.5.1. Población Económicamente Activa e Inactiva

La PEA ha aumentado en la localidad llegando a 32.27% en 2010, mientras que la PEA inactiva disminuyó a 46%, siendo importante la creación de nuevas fuentes de empleo. Los comercios familiares y la cosecha de mango son de las principales actividades donde se concentra la población.

En La Concepción (La Concha) la población ocupada representa el 96.73% de la PEA y la población desocupada el 3.27%, la principal problemática son las temporadas de cosecha y la distancia de traslado a los centros de empleo.

2.5.2. Población Económicamente Activa por Sector de Actividad

A nivel municipal la población ocupada se centra en el sector terciario con un 48.64%, seguido por el sector primario con 39.29% y finalmente en el sector secundario con 11.76%, debido a la falta de fuentes de empleo en la localidad, ha presentado pérdida de población. En La Concepción (La Concha), la PEA se ubica principalmente en el sector primario, en actividades relacionadas con el cultivo de mango y jitomate, así como en la pesca.

2.5.3. Distribución de la PEA por Sector y Subsector de Actividad

En cuanto al sector de actividad, La Concepción (La Concha), presenta un comportamiento diferente en las actividades económicas del municipio. En el año 2000, la distribución de la PEA se inclinó predominantemente en el sector primario en actividades para la producción agrícola, ganadería, silvicultura, caza y pesca.

2.5.4. Distribución de la Población Ocupada Según Situación en el Trabajo

La población ocupada de acuerdo con su situación en el trabajo, indica que el sexo masculino predomina en las actividades económicas, mostrando una limitada participación del sexo femenino, predominando la población empleada como obreros, jornaleros o peones, destacando en la localidad, el empleo en la época de cosecha del mango y jitomate.

Cuadro 6. Población Ocupada por situación en el trabajo, Sinaloa 2010.

Situación en el trabajo	Total	Hombres	Mujeres	Representa de la población ocupada		
				Total	Hombres	Mujeres
Escuinapa						
Empleado(a) u obrero(a)	6,730	4,293	2,437	43.93%	28.02%	15.91%
Jornalero(a), peón o peona	3,147	2,793	354	20.54%	18.23%	2.31%
Patrón o patrona	240	197	43	1.57%	1.29%	0.28%
Trabajador(a) por su cuenta	4,009	3,305	704	26.17%	21.57%	4.60%
Trabajador(a) familiar sin pago	572	439	133	3.73%	2.87%	0.87%
No especificado	623	409	214	4.07%	2.67%	1.40%

Fuente: Ecología y Restauración S.C. con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda 2010

2.5.5. Nivel de Ingresos

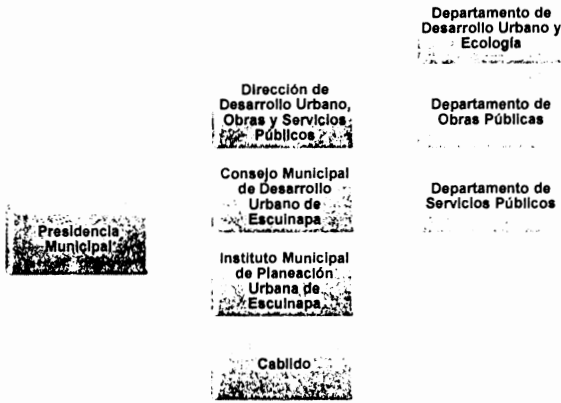
A nivel municipal el 54.87% de la población ocupada tenía un ingreso de más de dos salarios mínimos en 2010, a pesar de ser una cifra alentadora cabe mencionar que el 38.81% de la población tiene un ingreso menor a los 2 salarios mínimos, tal es el caso de la población de La Concepción (La Concha), en la que la población recurre a la migración a causa de los bajos ingresos que perciben en la localidad.

2.6 Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

Para lograr el desarrollo urbano ordenado es necesaria la participación en la toma de decisiones acorde a las necesidades de la población y las características naturales del territorio, por parte del gobierno municipal se cuenta con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Escuinapa y del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Escuinapa (IMPLAN), encargadas de regular los instrumentos de planeación en el municipio y sus localidades.

El municipio, para la ejecución de obras y proyectos obtiene recursos del Ramo 33, principalmente en el rubro de infraestructura básica; los recursos económicos para obra pública se obtienen del nivel federal, estatal y en menor medida municipal.

Imagen 2. Organigrama de la Administración y Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.



Fuente: Ecología y Restauración S.C. con base en página de internet del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Sinaloa. www.escuinapa.gob.mx

2.7 Síntesis del Diagnóstico

La cercanía con el CIPS Playa Espiritu Teacapán representa una oportunidad para el desarrollo de La Concepción (La Concha), como prestador de servicios turísticos directos e indirectos. Sin embargo, es importante atender como prioridad las carencias de equipamiento e infraestructura urbana identificadas en el diagnóstico del presente Plan, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en el corto, mediano y largo plazo.

2.8 Análisis FODA

El análisis FODA nos permite conocer las condiciones en las que se presenta la localidad en todos sus aspectos, con la finalidad de potenciar las ventajas y disminuir las debilidades presentes.

Cuadro 7. Análisis FODA.

Subtema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Ambito Subregional		La localidad de Acaponeta en Nayarit, se encuentra a 10 km de La Concepción (La Concha), facilitando el acceso a ciertos servicios	La Concepción (La Concha) depende del centro urbano de Escuinapa para satisfacer la mayoría de sus necesidades.	La distancia con la cabecera municipal provoca que la población se traslade a Acaponeta por los principales servicios.
	La carretera MEX-015 es el principal eje articulador de las localidades municipales de Escuinapa	En el municipio existe el proyecto de la construcción del CIPS Playa Espiritu Teacapán	Con la creación de la autopista Mazatlán-Tepic, La Concepción (La Concha) perdió afluencia de visitantes	Escuinapa de Hidaigo a más de 50 km de La Concepción (La Concha).
Medio Físico Natural	Los suelos Cambisol y Luvisol resultan fértiles y aptos para el uso agrícola	El uso de suelo no se ha visto afectado debido al poco crecimiento de la localidad	Restricciones para el uso de suelo urbano	Dentro de la zona urbana existen predios baldíos, que de no ser aprovechados incitarán al crecimiento de la mancha urbana
	La pesca es una de las fuentes principales de	De las Marismas Nacionales los pescadores	En la localidad se ha dejado la pesca.	Habitantes de otras localidades aprovechan

Subtema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
	ingresos económicos importante en el municipio.	obtienen los camarones.	debido a la falta de organización del grupo pesquero.	la cercanía de La Concepción (La Concha) con las Marismas para practicar la pesca.
Medio transformado	Fiscal La localidad cuenta con 371 viviendas habitadas.	El promedio de habitantes por vivienda es de 3.58.	En la localidad existen 118 viviendas deshabitadas.	
	Se ha establecido como zona urbana compacta.	Presenta terrenos baldíos al interior que pueden ser aprovechados para la construcción de nuevos equipamientos o viviendas.	De acuerdo a los criterios del INEGI es una localidad rural.	Los principales servicios urbanos se encuentran en la cabecera municipal.
	Presenta una traza ortogonal que facilita el desarrollo urbano dentro de la localidad.	La expansión se ha dado del centro a la periferia.	El área urbana se encuentra dividida por la vía férrea y la carretera Federal MEX-015.	La traza urbana está limitada al suroeste por las Marismas Nacionales y por cultivos en la zona sur.
	Comercio local y servicios se encuentran en el centro urbano.	Las vialidades principales conectan el centro con el resto de la localidad.	Las vialidades no se encuentran en condiciones adecuadas para transitarlas.	No se encuentran servicios especializados cercanos a la localidad.
	Existen viviendas construidas con materiales de desecho o láminas de cartón.	Los baldíos en la localidad representan una gran parte de la superficie.	Solo el 3.63% de las viviendas habitadas cuentan con servicio de drenaje.	Las viviendas cuentan con letrinas en lugar de drenaje.
	El municipio presenta una traza de tipo ortogonal.	Se cuenta con terrenos baldíos al interior de la traza urbana.	Expansión del crecimiento urbano disperso hacia la periferia.	Los asentamientos se están dando en zonas de riesgo.
		En la localidad se cuenta con corredores urbanos de tipo habitacional-comercial.	La localidad cuenta con un centro urbano poco consolidado.	Los comercios de la localidad no prestan todos los servicios requeridos por la población.
	Existen diferentes usos de suelo en la localidad.	El uso de suelo agrícola ocupa una superficie en la cual se produce mango y jitomate.	Existe mezcla de usos de suelo.	
	El suministro del agua se encuentra a cargo de la JUMAPAES.	Cuentan con pozos de agua para el abastecimiento en la localidad.	La red de infraestructura hidráulica es antigua por lo que se reportan algunas fugas, afectando el suministro de agua a la población.	No cuentan con la infraestructura adecuada para la extracción de agua de sus pozos.
			Nula presencia de uso industrial en la localidad.	Baja oferta de empleo en la localidad.
	Se cuenta con infraestructura para el servicio de energía eléctrica.	El 96.68% de viviendas cuenta con el servicio.	Se requiere ampliar el servicio de alumbrado público hacia la periferia.	El servicio de energía eléctrica es suministrado por el estado de Nayarit.
	Es la primera localidad al entrar por el sur del estado y del municipio.	La localidad cuenta con una ruta histórica, la cuál puede ser explotada para el uso turístico.	No se cuenta con infraestructura ni equipamiento para el desarrollo de actividades turísticas.	Los visitantes del municipio no recorren la localidad por falta de oferta de servicios.
Aspectos socioeconómicos	32.59% de la población cuenta con educación pos-básica.	7.83% de su población es analfabeta.	33.85% de la población cuenta con educación básica completa.	Deben trasladarse para tener estudios profesionales.
	La mayor parte de la población se encuentra en los rangos de edad de los 15 a los 64 años.	La mayoría de la población se dedica al sector terciario.	La cosecha es por temporadas, dejando a la población dedicada a este sector sin empleo temporal.	Depende de otros municipios para la actividad terciaria.
	Presenta un nivel de marginación medio.	El 54.87% de la población en el municipio recibe más de 2 salarios mínimos.	Es la localidad más lejana del municipio y el estado hacia el sur.	Tiene mayor relación con Acaponeta que con la cabecera municipal para servicios.
	La Concepción (La Concha) presenta una TCMA de 3.04%.	La mayor parte de la población se encuentra en un rango de edad de 15-64 años.	La Concepción (La Concha) es considerada una localidad rural por contar con 1,400 habitantes.	Debido a la falta de empleo la población en edad de trabajar debe trasladarse o migrar de la localidad.

2.9 Diagnóstico-Pronóstico Integrado

2.9.1 Escenario Tendencial

En este escenario se muestra el crecimiento que presentará la localidad para los años 2015, 2020, 2025, 2030 y 2045, de mantenerse la dinámica social y económica actual, para el año 2015 se estima una población de 1,508 habitantes, es decir: habrá un incremento de 108 personas respecto al 2010, mientras que para el año 2045, La Concepción (La Concha) contará con 2,415 habitantes, representando un incremento total de 1,015 personas en la localidad.

Requerimiento de suelo urbano para vivienda

Derivado de los escenarios de crecimiento de la población en La Concepción (La Concha), se requerirá 7.07 hectáreas de terreno para la construcción de 283 nuevas viviendas, misma que cubrirá la demanda estimada de la población para el año 2045.

Proyección de residuos sólidos urbanos

Con fundamento en los lineamientos de la SEMARNAT, la generación de residuos sólidos urbanos es de 0.87 kg por habitante diariamente, con base en ello y a la proyección de crecimiento de la población, se estima que para el año 2045 se generarán 2.10 toneladas de residuos, teniendo un incremento de 0.88 toneladas en un periodo de 30 años.

Proyección de empleos

Con base a las proyecciones de población realizadas, se espera que para el año 2045, La Concepción (La Concha), tendrá una población de 2,415 habitantes, de los cuales 3,820 forman parte de la PEA, requiriendo generar 139 nuevos empleos para cubrir los requerimientos futuros.

2.9.2 Escenario Programático

En este escenario, se expresan las condiciones socioeconómicas y urbanas ideales a alcanzar en el largo plazo en la localidad con la consolidación del CIPS de FONATUR, a partir de lo cual se establecerán estrategias y acciones que encaminen el crecimiento poblacional y económico de La Concepción (La Concha) en el corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo a las proyecciones obtenidas, se estima que para el año 2045, habrá una población de 4,043 habitantes, siendo esto, un incremento total de 2,643 personas en la localidad.

Requerimiento de Suelo Urbano para Vivienda

Para satisfacer la demanda de vivienda que se necesitará por los 4,043 habitantes en el 2045, se requerirá de una reserva territorial de 18.40 hectáreas para la construcción de 736 nuevas viviendas.

Proyecciones de Empleo

Considerando que el CIPS Playa Espíritu Teacapán, será un polo de desarrollo generador de empleo para el municipio, se realizó la proyección de empleos para la localidad, dando como resultado que para el año 2045 la PEA será de 1,817 personas, en La Concepción (La Concha) el aumento de empleos será de 1,312.

2.9.3 Dosificación del Desarrollo Urbano

Equipamiento educativo y cultural

El equipamiento de tipo educativo y cultural resulta fundamental para el desarrollo de la población, por ello y con base al análisis sociodemográfico realizado en la localidad con la finalidad de incrementar el nivel de educación de los habitantes y de acuerdo con los requerimientos para el año 2045, será necesario que la localidad cuente con un jardín de niños en una superficie de 1,575m², una primaria de 2,727m² y una telesecundaria con 424 m²; por otra parte se requiere de una biblioteca pública de 202m² y 43m² para una casa de cultura.

Equipamiento de Salud

El equipamiento de salud en la localidad es indispensable debido a su ubicación y nivel de marginación, de acuerdo a los datos obtenidos en la proyección de estos equipamientos, en el año 2045 La Concepción (La Concha) deberá contar con al menos un Centro de Salud rural con 485m² de superficie, así como un Centro de Desarrollo Comunitario de 960m².

Equipamiento de Recreación y Deporte

La Concepción (La Concha) requerirá de al menos un jardín vecinal con una superficie de 4,043m², un módulo deportivo con 85m² y 1,155m² de juegos infantiles.

Requerimiento de Comercio y Abasto

Será necesario un mercado público con una superficie de 2,005m², el cual se propone en la vialidad Gabriel Leyva esquina con Benito Juárez.

Requerimiento de Administración Pública y Servicios Urbanos

La Concepción (La Concha) requerirá una delegación municipal con una superficie de 162m², un cementerio con 126m², así como un basurero municipal con 809m², dicho equipamiento estará sujeto a la NOM-083 y el estudio de factibilidad del territorio.

3. OBJETIVOS Y METAS ESTRATÉGICOS

A partir del diagnóstico y pronóstico antes descrito, el presente Plan Director de Desarrollo Urbano de La Concepción (La Concha), Escuinapa, Sinaloa, plantea los siguientes objetivos y metas que se pretenden alcanzar a futuro.

Ámbito	Objetivo general	Objetivos específicos	Metas
	Promover la integración de la localidad a los procesos regionales mediante el aprovechamiento de los recursos existentes.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la participación de la localidad dentro del municipio y la región. Mejorar las vías de comunicación y el traslado de mercancías y personas entre la localidad y los municipios de la región. 	Propiciar la participación de la localidad en proyectos municipales y regionales tales como el CIPSPlaya Espíritu Teacapán, aprovechando su ubicación y colindancias con las Marismas Nacionales y con el Río Cañas; además de la infraestructura vial existente.
Medio Físico Natural	Preservar los recursos naturales existentes en la localidad protegiendo las zonas de valor ecológico y aquellas de mayor susceptibilidad ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Reducir los impactos generados hacia el medio ambiente por la expansión del área urbana. Orientar el crecimiento urbano hacia las zonas de menor impacto, evitando la invasión a zonas de alto valor ecológico o aquellas que representen un riesgo para la población por sus características naturales. Establecer dentro del área de estudio las zonas sujetas a políticas de conservación y protección. Generar proyectos para la creación y conservación de áreas verdes y espacios abiertos dentro de la localidad. Promover la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales con los que cuenta la localidad. Impulsar en la localidad un desarrollo integral y sustentable con conciencia ambiental. 	Promover el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales con los que cuenta la localidad, mediante la aplicación de políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento de las zonas de valor ecológico y agrícola.
Medio Físico Transformado	Consolidar el área urbana estableciendo zonas aptas para su desarrollo, procurando la dotación de los servicios básicos y la existencia de los equipamientos necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población.	<ul style="list-style-type: none"> Definir las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables dentro de la localidad. Mejorar la cobertura de servicios públicos en la localidad. Contener el crecimiento urbano en zonas que no cuentan con servicios públicos básicos, promoviendo la ocupación de espacios subutilizados que ya cuentan con ellos. Implementar programas de mejoramiento de las viviendas en la localidad. Incrementar la cobertura de la red de agua potable, mejorando la calidad y el servicio. Dotar de infraestructura de drenaje sanitario y pluvial necesario para cubrir el déficit existente. Incrementar la cobertura de la red eléctrica, y modernizar el tendido eléctrico existente. Implementar un servicio de transporte público interurbano, promoviendo el diseño de rutas y paraderos eficientes. Impulsar la reglamentación de la imagen urbana, dirigida a espacios públicos, mobiliario urbano y señalización urbana. 	Consolidar el área urbana de la localidad mediante el uso óptimo del suelo, infraestructura y equipamiento existente, promoviendo el uso de bicicleta como forma de transporte, además del desarrollo de programas de mejoramiento de viviendas y de imagen urbana.
Aspectos socioeconómicos	Promover el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes, mediante el desarrollo de actividades económicas en la localidad.	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la diversificación de actividades agrícolas en la localidad. Implementar y mejorar la infraestructura para el desarrollo de actividades agrícolas. Mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables de la población. 	

Ambito	Objetivo general	Objetivos específicos	Metas
Administración y gestión del desarrollo urbano	Incorporar a la localidad dentro de los procesos administrativos y de gestión del desarrollo urbano en el municipio.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la participación de la sociedad en la toma de decisiones sobre el desarrollo urbano municipal. Incluir la participación social en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas. 	Fomentar la participación de la localidad en la gestión del desarrollo urbano, mediante foros de consulta ciudadana y acciones coordinadas con el gobierno municipal.

4. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

4.1 Políticas

En este apartado se presentan las políticas que servirán como guía en la toma de decisiones para la implementación de estrategias encaminadas a la solución de problemáticas actuales y futuras en cuanto a ordenamiento territorial, desarrollo social, económico, medio ambiente, infraestructura y servicios.

4.1.1 Política de Consolidación del Área Urbana

Esta política prevé la construcción de viviendas y equipamiento de los diferentes subsistemas mediante el uso de los baldíos urbanos existentes en La Concepción (La Concha), evitando la generación de asentamientos irregulares en zonas que no cuenten con la infraestructura y equipamientos necesarios para la satisfacción de las necesidades actuales y futuras de la población; se procurará el cuidado y mejoramiento de la imagen urbana de la localidad de acuerdo a la normatividad establecida en el presente Plan, en cuanto al tipo de construcciones y su diseño.

4.1.2 Política de Crecimiento Económico y Social

Las políticas de crecimiento económico y social están encaminadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los diferentes sectores, principalmente aquellas relacionadas con la agricultura y con el turismo, mediante el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales existentes que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

4.1.3 Política de Mejoramiento de Servicios Públicos y Redes de Infraestructura

Para el caso de la infraestructura hidráulica y sanitaria se implementará la red de drenaje en toda la localidad, principalmente en las zonas que no cuenten con ella. Con respecto al alumbrado público, se prevén acciones de mantenimiento y renovación de la red, sustituyendo las luminarias dañadas, entre otras acciones que permitirán la eficiente dotación de los servicios públicos. Así mismo, se llevará a cabo la construcción y el mantenimiento de equipamientos, principalmente educativos, de salud, asistencia social, comercio, abasto y recreación. En cuanto a la infraestructura vial, se generarán programas para la mejora de las vialidades existentes, así como, establecer el límite vial entre el uso peatonal y rodado.

4.1.4 Política de Conservación y Aprovechamiento del Medio Ambiente

Esta política tiene la finalidad de encaminar el desarrollo sustentable de la localidad, mediante el óptimo uso de los recursos, procurando la conservación y preservación, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales que existen en la localidad, particularmente las áreas de producción agrícola, así como aquellos con los que limita, como es el caso de las Marismas Nacionales, el Río Cañas.

4.2 Estrategias

4.2.1 Estrategia de Preservación y Ordenamiento Ecológico

Para garantizar la preservación del equilibrio ecológico en La Concepción (La Concha) de acuerdo a sus características naturales, se delimitarán las áreas no urbanizables con el fin de conservar las áreas agrícolas, aunado a esto se limitará el desarrollo urbano en las zonas de riesgo para la población, mediante elaboración de planes o programas de manejo y conservación de dichas zonas.

4.2.2 Estrategia de Desarrollo Económico-Turístico

Se considera fomentar el desarrollo de las actividades económicas en los diferentes sectores, principalmente la agricultura, para lo cual será necesario mejorar la infraestructura para el desarrollo de dicha actividad.

Se impulsará el procesamiento, almacenamiento y distribución de los productos generados en la localidad, así como su promoción y comercialización dentro y fuera de la localidad.

Se proponen acciones que permitan la consolidación de un corredor de servicios turísticos para que la localidad pueda beneficiarse de la derrama económica esperada con la construcción del CIPS Playa Espíritu Teacapán.

4.2.3 Estrategia de Desarrollo Urbano

Se considerará el uso de los baldíos urbanos ubicados en la localidad para la construcción de viviendas y los diferentes tipos de equipamiento de acuerdo a los requerimientos actuales y futuros, que permitan mejorar la dotación de los servicios urbanos, además incorporar y mejorar las redes de infraestructura con las que cuenta la localidad.

Será prioritaria la construcción de equipamientos de educación y abasto para mitigar la demanda de estos en la localidad hacia otros centros urbanos.

Zonificación Primaria

La zonificación se refiere a la división del territorio en zonas de acuerdo a su aprovechamiento y a la densidad de ocupación o construcción.

Cuadro 8. Zonificación Primaria, La Concepción (La Concha).

Zonificación	Superficie (Hectáreas)	%
Área Urbana	62.11	13.02
Área Urbanizable	24.25	5.08

Área No Urbanizable	390.31	81.88
Total	476.67	100.00

Fuente: Ecología y Restauración S.C. con base en las Normas de Equipamiento Urbano de SEDESOL.

A) Estructura Urbana

La estructura urbana de La Concepción (La Concha) cuenta con un centro urbano en donde se concentran los usos comerciales y habitacionales, además de la existencia de corredores urbanos de tipo comercial habitacional, de servicios de transporte y turístico; la construcción de espacios públicos que permitan el desarrollo de actividades de recreación de la población.

B) Estructura Vial

La estructura vial propuesta para la localidad pretende dar continuidad a la existente, es decir, se compone por cuatro tipos de vialidades:

- *Vialidad Regional*: Se encuentra la carretera Federal de cuota MEX-015D y la carretera Federal libre MEX-015, la cual se propone como corredor urbano.
- *Vialidades Primarias*: se tiene la vialidad Gabriel Leyva Solano y la vialidad México, las cuales son las únicas que se encuentran pavimentadas en la localidad.
- *Vialidades Secundarias*: Se encuentra la vialidad Benito Juárez que atraviesa la localidad de norte a sur.
- *Vialidades Locales*: El resto de las vialidades de la localidad.

Zonificación Secundaria

En la zonificación secundarias se determinan los usos de suelo que se permitirán en las áreas urbanas, urbanizables y las no urbanizables, se establecen las normas para los diferentes usos, así como las densidades permitidas.

Usos de Suelo

a) Áreas urbanas y urbanizables

Con respecto al uso habitacional, se permitirán densidades medias (H2), medias bajas (H1) y bajas (H05), permitiendo usos mezclados con comerciales y servicios.

Cuadro 9. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables, La Concepción (La Concha).

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIES	%
H05	Habitacional 800 m ² de terreno bruto	35.77	7.50
H1	Habitacional 300 m ² de terreno bruto	4.94	1.04
H2	Habitacional 500 m ² de terreno bruto	26.57	5.57
CU	Centro urbano 200 m ² de terreno bruto	1.7	0.36
SU	Subcentro urbano	0.88	0.18
E	Equipamiento	8.38	1.76

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIES	%
ÁREA URBANIZABLE	Total del área urbana más los baldíos urbanos y el área de reserva territorial.	8.12	1.70
TOTAL ÁREA NO URBANIZABLE	Área agrícola	390.31	81.88
	TOTAL MUNICIPAL	476.67	100.00

Fuente: Ecología y Restauración S.C.

b) Áreas no urbanizables

El uso de suelo destinado para las áreas no urbanizables de la localidad será el uso agrícola de media productividad, debido a que el tipo de actividad que se realiza en la zona es temporal, para lo cual se permitirá la introducción de infraestructura que facilite el desarrollo de dicha actividad.

Habitacional

En cuanto al uso habitacional se tienen las siguientes disposiciones para sus usos generales y específicos:

Cuadro 10. Uso Habitacional, La Concepción (La Concha).

USO	DENSIDAD	USOS GENERALES	USOS ESPECÍFICOS
H2	Densidad 200	Usos habitacionales mezclados con comercio de productos y servicios básicos; comercio de productos y servicios especializados, educación elemental, básica, media básica; educación física y artística; instalaciones religiosas; instalaciones para la recreación y los deportes; instalaciones para la seguridad pública, funerarias y velatorios, terminales e instalaciones para el transporte, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, captación y distribución de agua, entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.	La densidad máxima destinada para este uso es de 50 viv/ha y se permite la combinación de usos comerciales y de servicios básicos. Las condiciones para la subdivisión de predios resultantes no deben ser menores a 140 m ² y el frente debe ser superior a 9 metros. Las construcciones deberán dejar un espacio sin afectar del 30% de la superficie total del predio, mientras que se podrá construir en el 70% restante, la altura sobre desplante será de menos de 6 metros, es decir, 2 niveles con una intensidad máxima de construcción de 1.6 veces la superficie del predio.
H1	Densidad 400	Usos habitacionales mezclados con comercio de productos y servicios básicos; comercio de productos y servicios especializados, educación elemental, básica, media básica; educación física y artística; instalaciones religiosas; instalaciones para la recreación entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.	La densidad máxima destinada para este uso es de 25 viv/ha y se permite la combinación de usos comerciales y de servicios básicos. Las condiciones para la subdivisión de predios resultantes no deben ser menores a 280 m ² y el frente debe ser superior a 12 metros. Las construcciones deberán dejar un espacio sin afectar del 30% de la superficie total del predio, mientras que se podrá construir en el 70% restante, la altura sobre desplante será de menos de 6 metros, es decir, 2 niveles con una intensidad máxima de construcción de 1.6 veces la superficie del predio.
H05	Densidad 800	Usos habitacionales mezclados con comercio de productos y servicios básicos; comercio de productos y servicios especializados, educación elemental, básica, media básica; educación física y artística; instalaciones religiosas; jardines, asistenciales entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.	La densidad máxima destinada para este uso es de 13 viv/ha y se permite la combinación de usos comerciales y de servicios básicos. Las condiciones para la subdivisión de predios resultantes no deben ser menores a 560 m ² y el frente debe ser superior a 12 metros. Las construcciones deberán dejar un espacio sin afectar del 30% de la superficie total del predio, mientras que se podrá construir en el 70% restante, la altura sobre desplante será de menos de 6 metros, es decir, 2 niveles con una intensidad máxima de construcción de 1.6 veces la superficie del predio.

Fuente: Ecología y Restauración S.C.

CU200 Centro Urbano Densidad 200: Se permiten servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos, comercio de productos y servicios especializados, comercios de materiales y equipo para la construcción, baños públicos, mercados; establecimientos con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas solo de moderación, educación elemental y básica, educación media básica, educación física y artística,

instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, comunicaciones; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua, entre otros que se especifican en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo.

Corredores Urbanos: Los corredores urbanos propuestos mantendrán los usos generales establecidos en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y se apegarán a la normatividad en cuanto a densidad e intensidad de utilización del suelo, niveles y alturas permitidas para cada tipo de corredor.

Así mismo, se establecen los usos específicos para cada uso, es decir, se determina la densidad, el lote mínimo, superficie mínima sin construir, superficie máxima de desplante, altura máxima de construcción e intensidad máxima de construcción para cada uno de ellos.

Cuadro 11. Usos de suelo específicos, La Concepción (La Concha).

USO GENERAL	Uso Especifico	H2	H1	H05	CU200	CRU1	CRU2	CRU3
Densidad	Habitantes / hectárea	180	90	45	203	203	102	135
	No. de viviendas / hectárea	50	25	13	50	50	25	33
	M ² de terreno bruto / vivienda	200	400	800	200	200	400	300
	M ² de terreno neto / vivienda	140	240	480	120	120	240	180
Lote mínimo	Frente m.	3.5	4	7	8	4	7	7
	Superficie total m ²	140	240	480	120	120	240	180
	Máximo No. de viviendas por lote mínimo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Superficie mínima sin construir	% uso no habitacional (CAS)	30	30	30	30	20	40	40
Superficie máxima de desplante	% habitacional (COS)	70	70	70	70	80	60	60
Altura máxima de construcción	Niveles	2	2	2	2	3	3	5
	Ml. Sobre desplante	6.00	6.00	6.00	6.00	9.00	9.00	15.00
Intensidad máxima de construcción	Número de veces el área de superficie total (CUS)	1.6	1.6	1.6	1	1.5	1.5	2.5

Fuente: Ecología y Restauración S.C. Elaboración propia.

- Corredor Urbano Habitacional/Comercial (Densidad 200).
- Corredor Urbano Turístico (Densidad 400).
- Corredor Urbano de Apoyo al Transporte (Densidad 400).

Equipamientos Urbanos (E)

Usos generales

La construcción de cualquier tipo de equipamiento estará condicionada por la normatividad aplicable de acuerdo al Sistema Normativo de Equipamiento de SEDESOL, y se someterá a la aprobación de las autoridades estatales y municipales. La superficie de desplante y sin construir, los frentes y lotes mínimos variarán de acuerdo al tipo de equipamiento y normatividad.

- E-EC (Educación y Cultura).
- E-SA (Salud y Asistencia).
- E-RD (Recreación y Deporte).
- E-A (Abasto).
- E-AS (Administración y Servicios).

Infraestructura Vial

Cuadro12. Normatividad para vialidades, La Concepción (La Concha).

TIPO DE VIALIDAD	NORMA
Regional	Deberán contar con una sección de derecho de vía mínimo de 40 metros total, tomando en cuenta 20 metros para cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos ¹⁰
Primaria	Tendrán una sección una sección vial de 15 metros, con dos carriles vehiculares de 4 metros en un solo sentido, un carril preferente para bicicleta de 3 metros y un camellón de 1 metro, así mismo, para promover la movilidad peatonal se consideran banquetas de 1.5 metros de ancho en ambos lados.
Secundaria	Deberán presentar una sección de vía de 12 metros, con dos carriles vehiculares de 3 metros, un carril para el desplazamiento en bicicleta de 3 metros, mientras que las banquetas en ambos lados presentarán un ancho de 1.5 metros.

Fuente: Ecología y Restauración S.C. Elaboración propia.

Nota: Para las vialidades primarias y secundarias, la normatividad será aplicable en las nuevas propuestas en el presente Plan, mientras que las existentes deberán adecuarse con lo mencionado anteriormente.

Usos no urbanizables

Agropecuaria Mediana Productividad de Temporal (AG): Estas zonas serán destinadas como zonas de aprovechamiento, en las cuales se estima una densidad de 1 viv/ha, las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 metros sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tinacos; deberá dejarse como mínimo 95% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1.0 veces el tamaño del predio.

4.2.4 Estrategia de Desarrollo con los Diferentes Sectores

En esta estrategia se promueve la participación de Organismos Públicos Municipales, Estatales y Federales, así como al Sector Privado y los diferentes actores involucrados en la gestión de recursos y ejecución de acciones para la dotación de espacios destinados para la construcción de equipamientos y redes de infraestructura en cuanto a educación, salud, asistencia social, comunicaciones, cultura, recreación, deporte, comercio, administración pública y servicios públicos.

4.2.5 Estrategia de Administración y de Desarrollo Económico

¹⁰ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Última Reforma DOF 04-06-2014.

La localidad de La Concepción (La Concha) debe trabajar en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Escuinapa, que son los organismos encargados de la gestión del desarrollo urbano a nivel municipal, para los cuales será necesaria una reestructuración orgánica que permita simplificar los trámites administrativos e impulsar el desarrollo urbano y económico del municipio y de las localidades.

La estrategia de administración y desarrollo económico para la localidad también contempla la conformación de un Comité Local de Desarrollo Urbano y Ecológico que promueva el desarrollo de actividades económicas de acuerdo a las características y aptitudes del territorio.

4.3 Etapas de Desarrollo

Primera Etapa- Corto plazo (2010-2020)

En el corto plazo, se estima que La Concepción (La Concha) cuente con 1,886 habitantes, consolidando su crecimiento en el área urbana de la zona centro de la localidad.

Respecto a los servicios en la localidad, es indispensable comenzar con la primera etapa de introducción del drenaje pluvial y sanitario, así como la rehabilitación y mantenimiento del tanque elevado de agua potable para mejorar la prestación de éste último.

Segunda Etapa- Mediano plazo (2020-2030)

En el mediano plazo, en materia de infraestructura se le dará continuidad al programa de introducción del drenaje sanitario y pluvial en su segunda etapa. Además de la construcción de la Casa de la Cultura y la ampliación del Jardín de Niños Miguel Hidalgo, y el arco de identidad de entrada a La Concepción (La Concha).

En esta etapa se estima que el empleo crecerá, debido a los impactos directos e indirectos del CIPS Playa Espíritu Teacapán, así como a los apoyos de fomento al sector agricultura, además de integrar a la localidad como prestador de servicios turísticos de apoyo al CIPS.

Tercera Etapa- Largo plazo (2030-2045)

A largo plazo, en cuanto a la cobertura de la red de drenaje se pretende que para esta etapa quede concluida a nivel local, y que la agroindustria se haga presente en la localidad o zonas cercanas realzando el empleo y la economía de la población, se considera que para esta etapa La Concepción (La Concha) este consolidada como centro urbano de apoyo a los servicios ofertados en Escuinapa y Acaponeta.

5. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Debido a la demanda de servicios que se tendrá en los próximos años tras la construcción del CIPS Playa Espíritu Teacapán, es necesario establecer las necesidades que tendrá la localidad, por ello se han analizado las proyecciones de población y los requerimientos de equipamiento para poder posicionar a la localidad como centro de apoyo de servicios, dando como resultado la propuesta de diversos proyectos y acciones a realizar en periodos de corto, mediano y largo plazo, 2020, 2030 y 2045 respectivamente.

Cuadro 13. Programación de acciones y corresponsabilidad sectorial.

N°	PROYECTO/ACCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	POB. BENEFICIADA	UNIDAD RESPONSABLE
	MEDIO FÍSICO NATURAL				
1	Programa de desazolve y limpieza del Río las Cañas.	Programa destinado a minimizar los riesgos hacia la población generados por el desbordamiento del Río las Cañas.	Corto	1,886	CONAGUA, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO					
2	Proyecto ejecutivo para la construcción del Mercado Público en la calle Gabriel Leyva Solano.	Se elaborará el proyecto para la construcción del mercado público de la localidad.	Corto	1,886	SEDATU, CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
3	Adquisición de terreno para la construcción del Mercado Público.	Adquisición de 2,005 m ² de terreno para la construcción del mercado público.	Corto	1,886	SEDATU, CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
4	Construcción de Mercado Público.	Se construirá el mercado público de la localidad.	Corto	1,886	SEDATU, CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
5	Rehabilitación de parques y jardines.	Rehabilitar los espacios públicos destinados para parques y jardines.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
6	Aprovechamiento del derecho de vía de las vías férreas.	Construcción de parque lineal en el derecho de vía de las vías férreas	Largo	4,043	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA-SANITARIA					
7	Programa de limpieza de fosas sépticas.	Implementar un Programa de saneamiento de las fosas sépticas.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
8	Proyecto ejecutivo para la introducción del drenaje sanitario	Se elaborará el proyecto para la introducción de drenaje sanitario a la localidad.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
9	Introducción de la red de drenaje sanitario(1ra etapa)	Introducción del drenaje sanitario en el cuadrante compuesto por las vialidades Constitución, México, 5 de Mayo y Alfredo Delgado.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha)
10	Introducción de la red de drenaje sanitario (2da etapa).	Introducción del drenaje sanitario en el cuadrante compuesto por las vialidades 16 de Septiembre, Rafael Buelna, Aguilar Pico y 1 Sur.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
11	Introducción de la red de drenaje sanitario (3ra etapa).	Introducción al drenaje sanitario en la periferia de la localidad.	Largo	4,043	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
12	Programa de mejoramiento y ampliación de la cobertura del sistema de agua potable.	Mejorar el servicio de agua potable en la localidad e incrementar la cobertura en las zonas de la periferia.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
13	Rehabilitación del tanque elevado ubicado en la calle 5 de Mayo.	Equipar y dar mantenimiento al tanque elevado para su adecuado funcionamiento.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).

N°	PROYECTO/ACCIÓN		PERIODO DE EJECUCIÓN	POB. BENEFICIADA	UNIDAD RESPONSABLE
	CARACTERÍSTICAS				
14	Proyecto ejecutivo para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.	Se diseñará y planeará la construcción de una planta de tratamiento acorde a las necesidades de la localidad.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
15	Adquisición del terreno para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.	Se adquirirá el terreno establecido en el proyecto ejecutivo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
16	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales.	Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales para mitigar el impacto de las aguas negras.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
17	Proyecto ejecutivo para la introducción del drenaje pluvial.	Elaborar el proyecto para la introducción de drenaje pluvial en la localidad.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
18	Introducción de la red de drenaje pluvial (1ra etapa)	Introducción del drenaje pluvial en el cuadrante compuesto por las vialidades Constitución, México, 5 de Mayo y Alfredo Deigado.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
19	Introducción de la red de drenaje pluvial (2da etapa)	Introducción del drenaje pluvial en el cuadrante compuesto por las vialidades 16 de Septiembre, Rafael Buena, Aguilar Pico y 1 Sur.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
20	Introducción de la red de drenaje pluvial (3ra etapa)	Introducción al drenaje pluvial en la periferia de la localidad.	Largo	4,043	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, JUMAPAE La Concepción (La Concha).
INFRAESTRUCTURA VIAL					
21	Programa de pavimentación de vialidades (1ra etapa).	Pavimentar las vialidades secundarias 2 de Abril y Benito Juárez, así como las vialidades 5 de Mayo en el tramo de Rafael Buena a 1 Sur, 16 de Septiembre de Rafael Buena a 1 Sur, y Constitución en el tramo de Rafael Buena a 1 Sur.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
22	Programa de pavimentación de vialidades (2da etapa).	Pavimentar las vialidades Alfredo Deigado de 5 de Mayo a 16 de Septiembre, 1 Sur de 16 de Septiembre a 5 de Mayo y Rafael Buena de Aguilar Pico a 16 de Septiembre.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
23	Programa de pavimentación de vialidades (3ra etapa).	Pavimentar las vialidades 2 Norte, Río las Cañas de Alfredo Deigado a México, y Aguilar Pico de 1 Sur a Rafael Buena.	Largo	4,043	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
24	Proyecto ejecutivo para la construcción de ciclovia	Se identificarán los materiales y equipamientos necesarios para la construcción de la ciclovia.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
25	Liberación de derecho de vía para la construcción de ciclovia	Liberación de derecho de vía sobre las vialidades Gabriel Leyva Solano, México, Benito Juárez y Río las Cañas para la construcción de la ciclovia.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).

N°	PROYECTO/AICCIÓN		CARACTERÍSTICAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	POB. BENEFICIADA	UNIDAD RESPONSABLE
26	Construcción de ciclovia.		Construcción de la ciclovia, con base en el proyecto ejecutivo.	Mediano	2,792	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
TURISMO						
27	Construcción de paradero turístico.		Adecuar una zona de descanso para los visitantes.	Corto	1,886	SECTUR, ST, FONATURCODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
28	Programa de impulso turístico.		Identificar las zonas y recursos naturales con potencial para impulsar el desarrollo turístico de la localidad.	Mediano	2,792	SECTUR, ST, FONATURCODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
EQUIPAMIENTO						
29	Proyecto ejecutivo para la construcción de la Biblioteca en la Calle 2 de Abril.		Elaborar el proyecto que determine el proceso de construcción de la Biblioteca.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
30	Adquisición de terreno para la construcción de la Biblioteca.		Adquisición de 202 m ² de terreno para la construcción de la Biblioteca.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
31	Construcción de la Biblioteca.		Se construirá una biblioteca que cubrirá con la demanda del servicio en la localidad.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
32	Proyecto ejecutivo para la construcción del módulo deportivo en la calle Constitución.		Establecer el proceso de construcción del módulo deportivo.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
33	Adquisición del terreno para la construcción del módulo deportivo.		Adquisición de 85 m ² de terreno para la construcción del módulo deportivo.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
34	Construcción del módulo deportivo.		Construcción de módulo deportivo.	Corto	1,886	CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
IMAGEN URBANA						
35	Reglamento de imagen urbana de La Concepción (La Concha).		Elaborar un reglamento interno que permita mantener la imagen urbana de La Concepción (La Concha).	Corto	1,886	SECTUR, ST, FONATURCODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
36	Proyecto ejecutivo para la construcción del arco de identidad sobre la carretera MEX-015 a la altura de la vialidad Rafael Buena.		Proyecto para determinar las condiciones y lugar donde se llevará a cabo la construcción del arco de identidad.	Mediano	2,792	SECTUR, ST, FONATURCODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
37	Construcción del arco de identidad.		Se llevará a cabo la construcción del arco de identidad de La Concepción (La Concha).	Mediano	2,792	SECTUR, ST, FONATURCODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).
ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS						
38	Consolidación de corredores urbanos.		Establecer un corredor de servicios turísticos en la localidad, sobre la carretera Federal MEX-015 para apoyar la consolidación de las actividades comerciales y de servicios.	Mediano	2,792	SCT, SDE, SECTUR, ST, CODESIN, DG y DPE, DDUO y SP, La Concepción (La Concha).

6. INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN

Es importante que el presente Plan cuente con la certeza jurídica de acuerdo a lo que se establece en la Ley Estatal de Desarrollo Urbano con respecto a los planes de desarrollo urbano, en donde se debe incluir la participación de los sectores de gobierno, social y privado, para su correcta aplicación en el área correspondiente.

6.1 Gestión del Ordenamiento Territorial

Para el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano de la localidad, es necesaria la participación conjunta de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del Instituto de Planeación Urbana, de un Comité Local de Desarrollo Urbano y Ecológico, los cuales tendrán a su cargo la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Plan.

La participación conjunta de los tres organismos para la creación y ejecución de convenios relacionados con el desarrollo de urbano del municipio y la localidad de La Concepción (La Concha); como la conformación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, la regulación de predios, construcción de infraestructura y equipamiento, dotación de servicios públicos y protección al medio ambiente.

6.1.1 Mecanismos de Evaluación

Los cuáles serán aplicados por el órgano administrativo correspondiente, que realicen los procedimientos adecuados para identificar si las estrategias y líneas de acción propuestas en el presente documento se están realizando y satisfacen las necesidades de la población.

Cuadro 14. Indicadores de evaluación y seguimiento.

Subtema	Indicador
Socio-territoriales	Crecimiento urbano.
	Densidad de población (Hab/km ²).
	Utilización de superficie de lotes baldíos.
Infraestructura	Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura.
Vialidad	Construcción de banquetas.
	Pavimentación de caminos y vialidades.
	Mejoramiento de espacios públicos (parques, jardines, plazas, etc.).
	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades.
Vivienda	Viviendas con agua potable.
	Porcentaje de agua potable suministrada.
	Viviendas con drenaje.
	Viviendas con energía eléctrica.
	Mejoramiento de vivienda con piso firme.
	Índice de regulación de predios irregulares.
	Reutilización de viviendas.
Medio Ambiente	Agua residual tratada.
	Superficie No Urbanizable
	Tasa anual de cambio de uso del suelo.

	Disposición final de residuos sólidos.
	Porcentaje de área de preservación y conservación natural.
Administración	Profesionalización de la administración pública municipal.
	Recursos públicos para el desarrollo urbano.
	Otorgamiento de licencias de construcción en áreas urbanas y urbanizables.

Fuente: Ecología y Restauración S.C. Elaboración propia.

6.2 Fuentes de Financiamiento

Secretaría de Desarrollo Social

- Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
- Programa de Coinversión Social
- Programa de Empleo Temporal

Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

- Programa de Emprendedores Juveniles, Bienestar y Estímulos de la Juventud
- Programa de Apoyo a Proyectos Juveniles Impulso México
- Fomento a Organizaciones Juveniles

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

- Programa de Fomento a la Urbanización Rural
- Programa de Espacios Públicos
- Programa de Vivienda Digna
- Programa Vivienda Rural
- Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

- Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias

Secretaría de Salud

- Programa de Entorno y Comunidades Saludables

Secretaría de Educación Pública

- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica
- Programa Escuelas de Calidad
- Programa Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

- Programa del Deporte
- Centros del Deporte Escolar y Municipal
- Programa de Cultura Física y Recreación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

- Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
- Programa de Fomento y Conservación de la Vida Silvestre

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

- Programa de Agua Limpia
- Programa para la Conservación y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

Secretaría de Turismo (SECTUR)

- Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable

Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

- Programa de Asistencia Técnica y Municipios

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

- Fondo de Apoyo a Programas Productivos en Núcleos Agrarios
- Programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora
- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Secretaría de Economía

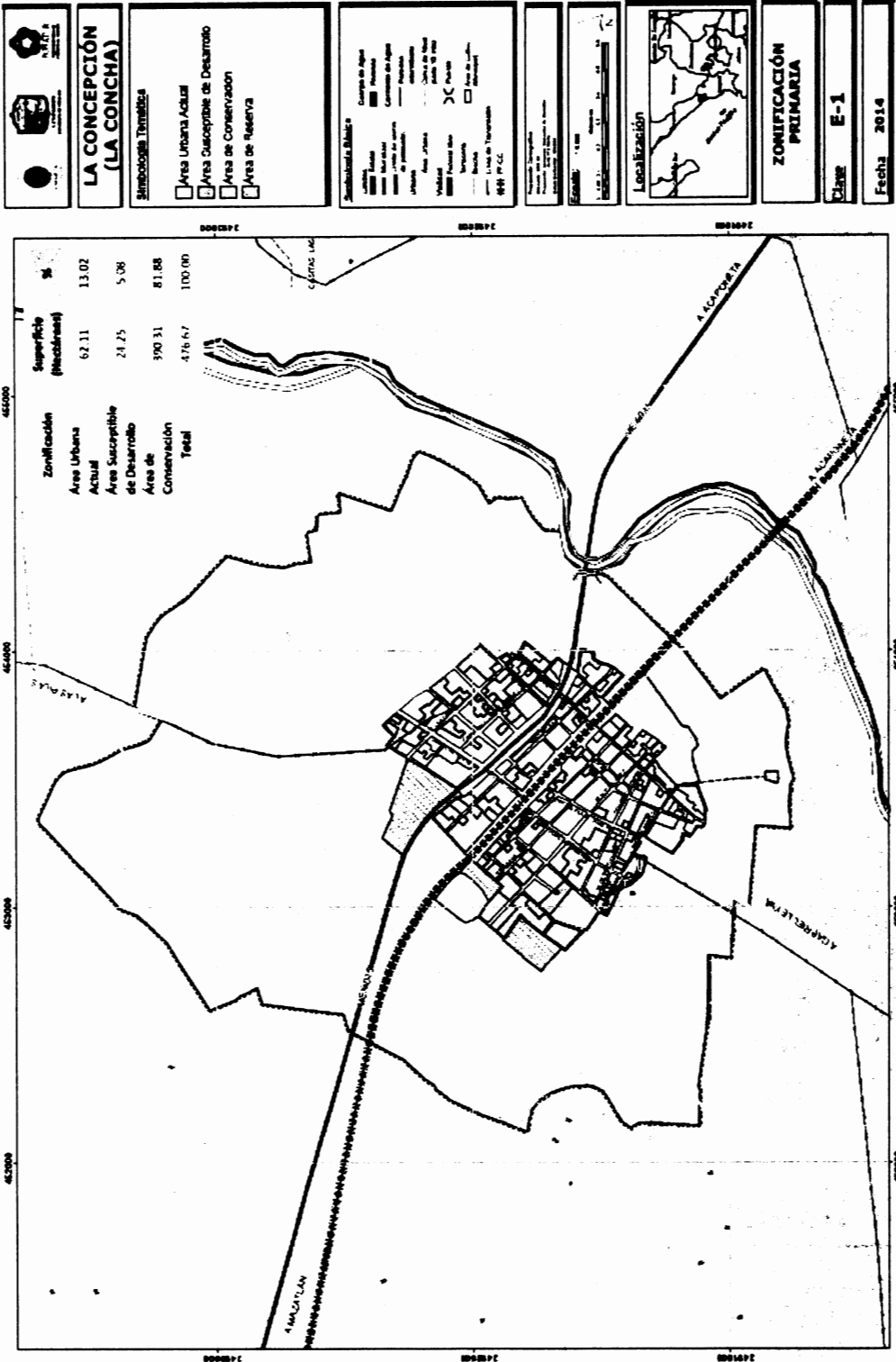
- Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
- Programa Nacional de Financiamiento a Microempresarios

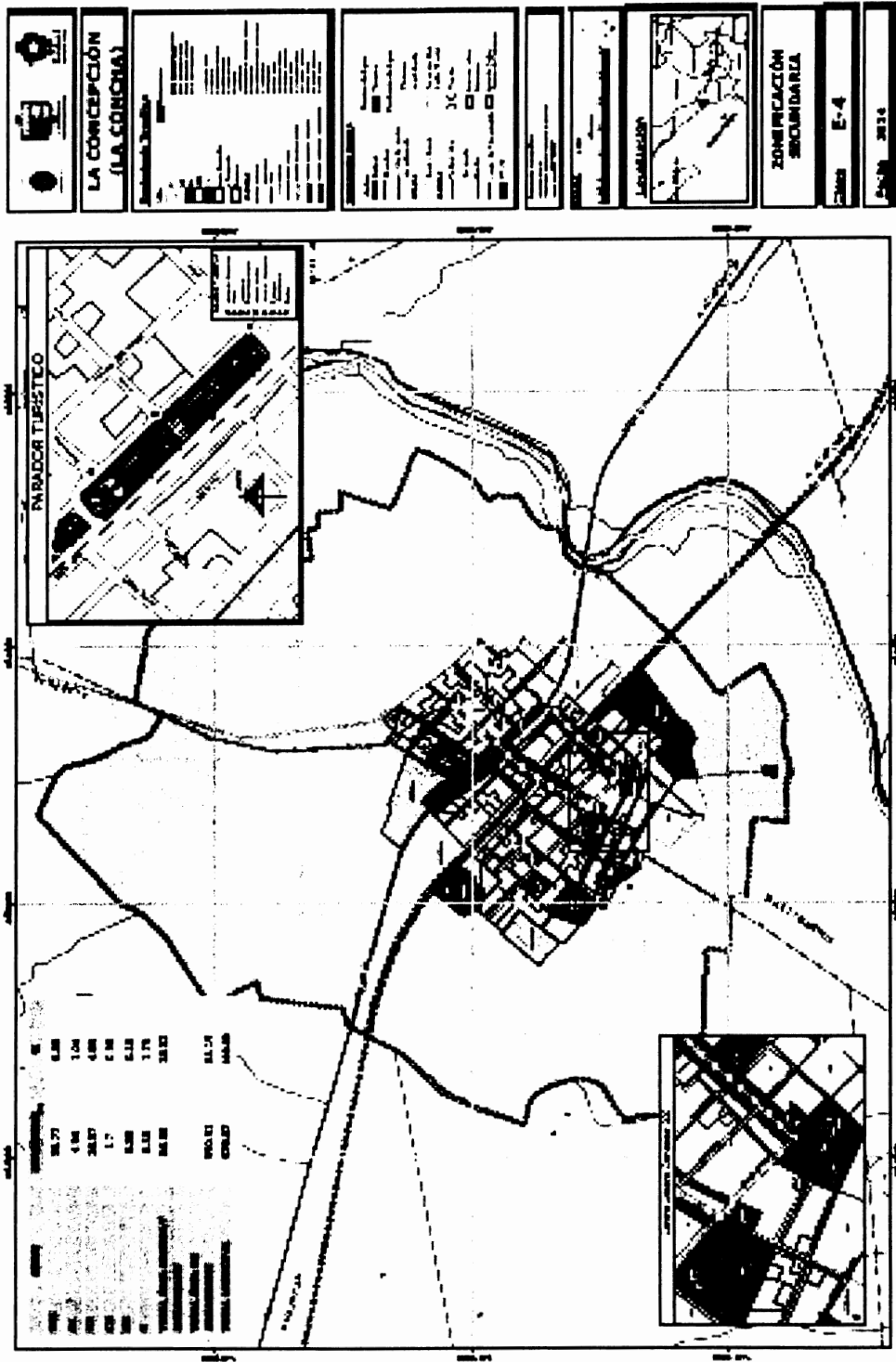
Fideicomiso para el ahorro de Energía Eléctrica

- Programa de Educación para el Ahorro y Uso Racional de la Energía Eléctrica

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

- Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal
- Programa de Capacitación
- Programa para la Modernización de Organismos de Agua





MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO LA CONCEPCIÓN (LA CONCHA), ESCUINAPA		H2	H1	H05	CU	E	CRU 1	CRU 2	CRU 3	CA	AG			
		HABITACIONAL DENSIDAD BAJA MEDIA	HABITACIONAL DENSIDAD BAJA	HABITACIONAL DENSIDAD BAJA	CENTRO URBANO	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	EQUIPAMIENTO DE ABASTO	EQUIPAMIENTO AREAS VERDES	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO REGIONAL	HABITACIONAL COMERCIAL	CORRECTOR TURISTICO	CORRECTOR URBANO ZONIFICACION
		<input type="checkbox"/> PERMITIDO <input type="checkbox"/> NO PERMITIDO <input checked="" type="checkbox"/> CONDICIONADO			H2	H1	H05	CU	E	CRU 1	CRU 2	CRU 3	CA	AG
HABITACIONAL	VIVIENDA PLURIFAMILIAR													
	VIVIENDA RESIDENCIAL													
	VIVIENDA UNIFAMILIAR													
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO VECINAL													
	COMERCIO ESPECIALIZADO	CARNICERIA PESCADERIA FRUTAS Y LEGUMBRES NEVERAS Y PALETERIAS												
		PAPELERIA MERCERIA CIBER ARTICULOS PARA FIESTA DULCERAS O CONFITERIAS												
		ABARROTES MISCELANEOS MISCELANEA Y ORFELERIA PANADERIA (INCLUYENDO ELABORACION)												
		FONDAS COCINAS ECONOMICAS Y CENADURIAS (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)												
		VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL HOGAR LINEA BLANCA COMPUTADORAS Y EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA												
		MAQUINAS DE COSER (VENTA) MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (VENTA)												
		AGENCIA DE VEHICULOS												
		TIENDETERIAS CON SU ALMACEN LUBRICACION VEHICULAR												
		REPARACIONES Y ACCESORIOS CON SU FUNDICION AUTOPARTES USADAS												
		DES-LLAVADERO Y DEPÓSITO DE VEHICULOS												
		BICICLETAS VENTA Y REPARACIONES												
		PERFUMERIAS JOYERIAS RELOJERIAS FLOJERIAS ROPA ACCESORIOS DE VESTIR Y JAPATERIAS												
		TELAS Y CORTINAS VENTA												
		LICORERIAS DEPÓSITOS DE CERVEZA TABAQUERIAS VINATERIAS												
LOTERIA Y EXPENDIO DE BILLETES														
VENTA DE ARTICULOS VENTA Y REPARACIONES														
PRODUCTOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES														
VENTA DE ARTICULOS PARA PISCINA														
VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y SEMIPESADA														
ARTESANIAS LIBRERIAS COPIAS FOTOSTATICAS Y HELIOGRAFICAS EXPENDIOS DE REVISTAS Y PERIODICOS														
FERRETERIAS MATERIAL ELECTRICO PINTURAS PLUMERIA VIDRIERIAS Y MUEBLERIAS (SIN FABRICACION CON UNA SUPERFICIE MAXIMA DE 500 m2)														
DISCOS MUSICA (DISCOS Y ARTICULOS) REGALOS Y CURIOSIDADES DECORACION DEPORTE Y JUGUETES														
VENTA DE ARTICULOS PARA JARDINERIA														
FARMACIA DROGUERIAS ALDIPATAS HOMEOPATAS Y OPTICAS														
TIENDAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PRODUCTOS PREFABRICADOS TABLAROCA MATERIAL PARA ACABADOS MUEBLES PARA BANO COCINAS PINTURA Y AZULEJO ALFOMBRAS														
O SIN TIENDAS DE CONVENIENCIA CON O SIN LAVADO														
VENTA DE ARTICULOS PARA COCCION DE INTERIORES Y MUEBLES														
FOTOGRAFIAS (VENTA DE EQUIPO) FOTOGRAFIAS (ESTUDIO)														
EQUIPO DE REHABILITACION ORTOPEDICOS Y MATERIAL QUIRURGICO														
MASCOTAS (VENTA)														
RESTAURANTES CAFES FUENTE DE SODAS														
PLAZAS COMERCIALES														
SUPERMERCADOS TIENDA DE CONVENIENCIA														
TIENDAS DEPARTAMENTALES TIENDAS INSTITUCIONALES														
BODEGAS COMERCIALES														
COMERCIO AL POR MAYOR	ABARROTES Y DISTRIBUIDORAS AL MAYOREO													
	CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS DE MAYOREO													
COMERCIO TEMPORAL	EXPOVENTAS													
SERVICIOS BASICOS	LAVANDERIA PLANCHADURA TINTORERIA Y SASTRERIA													
	PELLICERIAS SALONES DE BELLEZA													
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	CARPINTERIAS TAPICERIAS Y REPARACION DE MUEBLES Y CERRAJERIA													
	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO													
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ALQUILER DE ROPA MOBILIARIO PARA BANQUETES Y BLANCOS LINEA BLANCA													
	ALQUILER DE VEHICULOS MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MENOR REPARACION DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION													
	IMPRESORIAS SERIGRAFAS CENTROS DE COPIADO													
	AGENCIAS DE VIAJE													
	BOLICHE BILLAR PATINAJE Y JUEGOS DE MESA													
	SALONES PARA FIESTAS INFANTILES Y JUEGOS INFANTILES													
	CLUBES SOCIALES SALONES PARA BANQUETES Y DE FIESTAS													
	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS (HORIZONTAL Y VERTICAL) SITIOS DE TAXI													
	SALONES DE BAILE CENTROS NOCTURNOS CABARET DISCOTECAS BARES RESTAURANTE BAR CANTINAS Y SIMILARES													
	LABORATORIOS MEDICOS Y DENTALES PATOLOGICOS BIOQUIMICOS													
	SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE													
	SERVICIOS DE CARGA MAQUINAS PAQUETERIAS Y ENMO													
	SERVICIOS FINANCIEROS SEGUROS Y FRANZAS SUCURSALES BANCARIAS Y CASAS DE CAMBIO													
	SERVICIOS FUJERARIOS													
	DEPOSITO DE GAS LIQUIDO COMBUSTIBLES EXPLOSIVOS PRODUCTOS QUIMICOS Y DESECHOS INDUSTRIALES													
	VENTA DE GRANOS SEMILLAS Y FORRAJES													
	BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS													
	ESCUELAS DE MARIPEJO													
	CLINICA VETERINARIA Y ESTETICAS CANINAS Y VENTA DE MASCOTAS													
	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE PROFESIONISTAS													
	TALLERES MECANICOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y LAMINADO VEHICULAR AUTOLAVADO													
	OFICINAS DE GOBIERNO EN GENERAL DE ORGANISMOS GREGALES Y ORGANIZACIONES CIVILES POLITICAS CULTURALES DEPORTIVAS													
	TRIBUNALES													



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Lunes 05 de Diciembre de 2016. **No. 148**

ÍNDICE

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 1 Permiso para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- Juan Ramón Gudiño Aragón.

Solicitud de Aumento de 1 Permiso para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- Irma Graciela Chavarín Valenzuela.

2

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

3 - 16

AVISOS NOTARIALES

16

AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

El que suscribe, JUAN RAMÓN GUDIÑO ARAGÓN, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle Cuarta No. 121, Col. Ignacio Zaragoza, en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, de la manera más atenta me dirijo ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le estoy solicitando aumento de UN PERMISO para prestar Servicio Público de Primera Alquiler TAXI, dentro de la concesión que tengo autorizada en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, y la cual exploto con el Permiso No. 6526, del sitio Seguro Social, ubicado en C. Rafael Castro entre Veracruz y Av. San Rafael, de la Sindicatura de Costa Rica, con zona correspondiente al municipio de Culiacán, Sin.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud plano de zona, Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, e información financiera, técnica y administrativa, copia de Tarjeta de Circulación y copia de la resolución de mi Concesión, esto con fundamento en los Art. 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I inciso B, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, y en correlación con los artículos 221, 222 de su respectivo Reglamento.

Por lo que anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pido:

ÚNICO: Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 25 de Abril del 2016

Juan Ramón Gudiño Aragón

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204484

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

P R E S E N T E.-

IRMA GRACIELA CHAVARÍN VALENZUELA, mexicana, mayor de edad, de ocupación transportista, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Lucha Villa número 4020, Col. Amado Nervo, de esta Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 205, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, estoy solicitando autorización de Aumento de 01 (UNO) PERMISO, dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte de personas, Primera Alquiler «TAXI», en el sitio «HOSPITAL CIVIL», ubicado por Calle Mariano Romero, entre Agustín Verdugo y Álvaro Obregón, de esta Ciudad de Culiacán, Sin., en la zona que comprende el Municipio de Culiacán, Sin., misma que exploto mediante el Permiso número 2896.

Para tales efectos adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, formato de información financiera, técnica, económica y administrativa, copias auténticas de resolución administrativa con la que acredito mi calidad de concesionaria y de la tarjeta de circulación de la unidad que tengo registrada en dicho Permiso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Marzo 01 de 2016

Irma Graciela Chavarín Valenzuela

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204878

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LILIAN GUADALUPE GARCÍA GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), promovido por el ciudadano MARTÍN ALBERTO BARRAGÁN CHACÓN, en contra de la Ciudadana LILIAN GUADALUPE GARCÍA GARCÍA para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 2190/2015, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 5-7

R. No. 10205461

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

C. ABRAHAM PINEDA TRILLAS

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 fracción VII y 201 del Código Procesal Familiar, demanda ORDINARIO CIVIL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, entablada en su contra por AARÓN FERNANDO BASSOCO CASTRO, Expediente 2000/2014, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 5-7

R. No. 10204814

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

RAMÓN ALBERTO SERRANO NÚÑEZ y CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CHÁVEZ.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1239/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMÓN ALBERTO SERRANO NÚÑEZ y CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CHÁVEZ, se ordenó emplazárseles para que dentro del término de SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 5-7

R. No. 10205380

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARCO DERY ESPINOSA ARJONA y MA. ELONIA SANTANA RAMOS.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 134/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, en su carácter de Apoderado Legal de ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARCO DERY ESPINOSA ARJONA y MA. ELONIA SANTANA RAMOS, se ordena emplazar a MARCO DERY ESPINOSA ARJONA y MA. ELONIA SANTANA RAMOS, por medio de

edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 5-7

R. No. 10204800

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MERCEDES GUADALUPE OROZCO ARAUJO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 269/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO «F/262323», en contra de MERCEDES GUADALUPE OROZCO ARAUJO, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 5-7

R. No. 10204801

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RICARDO MERCADO ZAPATA y MARÍA LUISA A. DE MERCADO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 208/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA DINORA CAMPA ARAGÓN, en contra de RICARDO MERCADO ZAPATA y MARÍA LUISA A. DE MERCADO, se ordenó emplazarseles a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezcan a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilios en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

DIC. 5-7

R. No. 10204830

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MAYRA GARCÍA VEGA, por haberse asentado incorrectamente en el ACTA DE DEFUNCIÓN de JOSÉ ALBERTO GARCÍA ÁLVAREZ, su Estado Civil como UNIÓN LIBRE, siendo su Estado Civil correcto CASADO. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 1427/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 05 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndez Gil

DIC. 5

R. No. 10204812

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por GRISELDA ARMENTA NIEBLAS, por haberse asentado incorrectamente su nombre como

GRICELDA NIEBLAS, siendo su nombre correcto y completo GRISELDA ARMENTA NIEBLAS. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 2033/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 5

R. No. 10204813

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ANTONIA ALMODÓVAR VIZCARRA, demanda al C. Oficial del Registro Civil 09, de San Nicolás del Sitio, Badiraguato, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO No. 160, levantada el día 21 de Diciembre de 1955, por haber asentado incorrectamente su nombre como ANTONIA ALMODÓVAR RETANA, siendo el correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 84/2016.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Nov. 16 de 2016
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

DIC. 5

R. No. 10204851

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 02718, que promueve la C. REYES ALICIA BASTIDAS LOZOYA, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la Madre el cual se asentó incorrectamente como JESÚS LOZOYA, debiendo ser el correcto MARÍA DE JESÚS LOZOYA ORTIZ. Acudir al Expediente 825/2016, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 5

R. No. 10204856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00245, levantada el día 09 Nueve de Septiembre del año 1997 Mil Novecientos Noventa y Siete, promovido por KATIA DOLORES QUEVEDO JAIME, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de KATIA DOLORES QUEVEDO JAIME, y no el que aparece en el Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionado como incorrectamente el de DOLORES QUEVEDO JAIME, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 521/2016.

Escuinapa, Sin., Jul. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 5

R. No. 10015916

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto de 23 de noviembre de 2016, expediente 516/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente MIGUEL ÁNGEL CASTRO MONTOYA, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, superficie total de 8,277.18 metros cuadrados y una construcción de 263,84.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el poblado El Batallón, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 98.005 metros y 13.035 metros lineales y colinda con canal sin nombre; AL SUR: mide 103.703 metros y colinda con Eufresina Angulo Montoya; AL ORIENTE: mide 93.683 metros lineales y colinda con Adolfo Montoya Castro y; AL PONIENTE: mide 80.367 metros y colinda con calle Miguel Castro Godoy.

Fotografías del inmueble expuestas en estrados de este tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2016

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 5-16-26

R. No. 10205151

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO CÁMEZ GASTÉLUM y/o ALBERTO CÁMEZ G. y/o GUADALUPE SOTO DE CÁMEZ y/o GUADALUPE SOTO DE C. y/o GUADALUPE SOTO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1800/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 5-16

R. No. 10204769

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados TEÓDULO ENCINAS CASTRO y MARÍA AMPARO CHÁVEZ NOLASCO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 515/2015, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 28 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

DIC. 5-16

R. No. 584752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMADA FÉLIX URÍAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1691/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 17 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

DIC. 5-16

R. No. 10204867

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LAURA FÉLIX CASTILLO, a bienes de ROSALÍO FÉLIX MORENO, también conocido como ROSALÍO FÉLIX y MARÍA LUISA CASTILLO SALOMÓN, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1186/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

DIC. 5-16

R. No. 10204778

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA LUZ RANGEL MORENO O MARÍA LUZ RANGEL DE MANZO O MARÍA LUZ RANGEL O MA. LUZ RANGEL DE MANZO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2447/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 5-16

R. No. 10204779

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ARTEMISA GUERRERO AUDELO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2550/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 5-16

R. No. 10204784

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN MEDINA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2865/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 5-16 R. No. 10204844

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ LIERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1508/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 5-16 R. No. 10204860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores señores VELINA MIRAMONTES SOSA y ENRIQUE RUIZ ALBA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2816/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 5-16 R. No. 10204807

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora CARMEN GUERRERO AGUIRRE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2704/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 5-16 R. No. 10204834

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ÓSCAR MANUEL GUZMÁN RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2538/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016
EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204747

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EL VIA LETICIA CASTAÑEDA ESCOBOSA y RAMÓN LÓPEZ MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2867/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204829

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CANDELARIO SARABIA MIRAMONTES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2419/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204849

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR

RAMÓN FIGUEROA BARRÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2647/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16

R. No. 10204869

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO OSUNA BRISEÑO y SOCORRO LIZÁRRAGA LARRAÑAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 680/2014, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 5-16

R. No. 10204802

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GLORIA PEINADO REYES, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1998/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 5-16

R. No. 10204821

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL BECERRA JASSO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2225/2016,

para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 5-16

R. No. 10204822

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 226/2014-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BLANCA LIDIA BEJARANO VÁZQUEZ, en contra de JOSÉ ÁNGEL RIVERA VALENZUELA, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el 50% cincuenta por ciento del siguiente bien inmueble hipotecado:

Finca Urbana ubicada en Callejón Nicolás Bravo número 228 Doscientos Veintiocho Oriente, de esta Ciudad, Los Mochis, Sinaloa, con Clave Catastral número MS-002-051-028, con Superficie 43.76 M2 cuarenta y tres metros setenta y seis centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.1675 metros y colinda con Callejón Nicolás Bravo; AL SUR: mide 4.1675 metros y colinda con propiedad de María Teresa Castro; AL ORIENTE: mide 10.50 metros y colinda con lote número 36 treinta y seis, propiedad de Jesús Robles; AL PONIENTE: mide 10.50 metros y colinda con resto de la misma finca. Propiedad que se encuentra debidamente registrada bajo la Inscripción número 1 Uno, del Libro número 716 Setecientos Dieciséis, sección 1 Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, de fecha 05 Cinco de Diciembre de 2005 Dos Mil Cinco.

Esta PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe del 50% cincuenta por ciento del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 8 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

DIC. 5

R. No. 584229

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 79/2014, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de ABNAMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de MIGUEL ÁNGEL ALVARADO TAMAYO y ZOMALIA RAMÍREZ PICOS, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 13, manzana 07, Circuito Interior 2, número 7159-115, Fraccionamiento Privadas La Estancia, Privada 3, comercialmente conocido como la Finca Residencial de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 18.00 metros y linda con lote 14; al Sur: mide 18.00 metros con lote 12; al Oriente: mide 6.70 metros y linda con circuito interior 2, al Poniente 6.70 metros y linda con propiedad privada, con Clave Catastral 07000-036-307-013-001, con una superficie de terreno 120.60 metros cuadrados y superficie de construcción de 74.73 metros cuadrados, según Escritura y 98.90 metros cuadrados según avalúo.- Inscripción número 104, del libro 1472, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$361,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 5

R. No. 10204733

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 57/2011-3, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por AGROCAPITAL DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AIDA GALLEGOS MOLINA y JOSÉ LUIS MACHADO CORONEL, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA RÚSTICA Y CONSTRUCCIÓN, ubicada en el Ejido Los Suárez, Municipio de El Fuerte, Sinaloa, con superficie de 10-05-43.98 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 473.34 metros con Ejido Venustiano Carranza; AL ESTE, en 189.00 metros con parcela 25, Calle Ochocientos de por medio; AL SUR, en 673.69 metros con Ejido Tepic; y AL NOROESTE, en 320.94 metros con línea quebrada con Ejido Venustiano Carranza, Dren de por medio.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Fuerte, Sinaloa, bajo la inscripción número 169 del libro 106, Sección Primera, a nombre de AIDA GALLEGOS MOLINA, siendo postura legal la cantidad de \$2'110,666.66 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, señalándose las 13:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 15 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

DIC. 5

R. No. 10205086

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 948/2003, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN, en contra de LORENA PATRICIA NEGRETE RUIZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno número 9 de la manzana 21, ubicado en la Calle Villa Andalucía número 2612 del Fraccionamiento Villas del Río de esta Ciudad con superficie total de 105.63 metros cuadrados y superficie de construcción de 42.03 metros cuadrados, edificado sobre el mismo destinada a casa habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 34 del libro 1136 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.50 metros y linda con Calle Villa Andalucía. Al Sur 6.50 metros y linda con lote 35. Al Este 16.25 metros y linda con lote 10. Al Oeste 16.25 metros y linda con lote 8.

Siendo la postura legal de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DELAÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 5

R. No. 10205175

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1229/2007, relativo al juicio Sumario Civil, promovido ante este Juzgado por NORMA GUADALUPE ACUÑA GARCÍA, en contra de ROSALVA ERENDIRA ACUÑA GARCÍA, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa habitación, identificado como lote 10, manzana 52 (según Escritura Pública) y también identificado con lote 1, manzana 15 (según Catastro), ubicado en la esquina Sureste del cruceo que conforman el Boulevard Circunvalación (ahora Boulevard Ciudades Hermanas) y la Avenida Dr. Ruperto L. Paliza, inmueble identificado con el número 102, en la Colonia Guadalupe, de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción 23, del Libro 300, de la Sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Municipalidad, con las siguientes medidas colindancias: NORTE: 22.50 mts., linda con la Calzada Circunvalación. SUR: 39.25 mts., linda con lotes 7 y 9 misma manzana. ORIENTE:

36.00 mts., linda con lote 11 misma manzana. PONIENTE: 27.00 mts., linda con la Avenida Dr. Ruperto L. Paliza.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$8'338,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe del avalúo pericial rendido por el Perito Oficial de la actora.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

DIC. 5

R. No. 10205201

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1089/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL POR LA DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido ante este Juzgado por RAFAEL IZÁBAL ACOSTA, en contra de HERMINIA IZÁBAL LARA, se ordenó sacar a remate y en SÉPTIMA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en: Camino antiguo Eldorado-Navito, sin número, de la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 11637.00 metros cuadrados, registrado bajo la inscripción número 7, del libro 1476, de La Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 100.15 metros y linda con FIN NL. Azucarera. SUR.- 143.45 metros y linda con Calle o camino Antiguo Eldorado. ORIENTE.- 175.00 metros y linda con Encarnación Ahumada. PONIENTE.- 58.00 metros y linda con Tranquilino Ramírez.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$2'203,354.39 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL). Importe de la postura anterior menos el 10% de su tasación legal.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

DIC. 5

R. No. 10205292

EXPEDIENTE J.E. No. 2-03-222/2015.

BERNARDINO ZAVALA ARMENTA Y/O.

VS.

DORA ALICIA STONE MEXÍA Y OTROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL CREEDOR

VÍCTOR PAÚL MERCADO MEXÍA

En el Expediente número J.E. No. 2-03-222/2015, formado con motivo de la demanda laboral promovida por BERNARDINO ZAVALA ARMENTA Y/O, en contra de DORA ALICIA STONE MEXÍA Y OTROS, el C. Presidente de esta H. Junta, el día de hoy, dictó un acuerdo en el que señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, sito en la esquina que forman las Calles Marcial Ordóñez y Allende de esta Ciudad; sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

LOTE 11 MANZANA 01, FRACC. PORTAL DE HIERRO SECC. LOS REYES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: 451.71 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 30.15 MTS. CON LOTE 10, AL SUR, 30.02 MTS. CON LOTE 12, AL ORIENTE, 15.00 MTS. CON PROLONGACIÓN ANTONIO ROSALES, AL PONIENTE, 15.00 MTS. CON CALLE PASEO LOS REYES, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: INSCRIPCIÓN 149 LIBRO 754 SECCIÓN PRIMERA, NOMBRE DEL PROPIETARIO: ARTURO GUADALUPE MERCADO MEXÍA, FUENTE DE PROPIEDAD: ESC. 11,099 VOL. XXXIX LIC. VALENZUELA T.

Será postura legal para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble antes descrito la suma de \$1,920,667.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial que sirvió de base para esta almoneda.

Se convocan postores los cuales deberán cubrir los requisitos que se mencionan en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

Por este conducto se notifica al acreedor VÍCTOR PAÚL MERCADO MEXÍA, a fin de que comparezcan ante esta Autoridad Laboral a hacer

valer sus derechos.

ATENTAMENTE

«SINALOA ES TAREA DE TODOS»

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a 29 de Noviembre de 2016

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA.

Lic. María Luisa Gámez Gámez

DIC. 5

R. No. 10205389

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1390/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLADIMIR SARMIENTO COTA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 31, manzana 121, Calle Mariano C. López número 3,029 del Fraccionamiento Rincón del Parque de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.00 metros y linda con lote número 30; AL SUR: 16.00 metros y linda con lote número 32; AL ORIENTE: mide 6.50 metros y linda con calle Mariano C. López, AL PONIENTE: mide 6.50 metros y linda con lote número 2, con clave catastral 007-000-042-121-031-001 con una superficie de 104.00 metros cuadrados. Inscripción número 21, del libro 1099, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

- Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

DIC. 5

R. No. 10205472

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1382/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUANA ALICIA VALDEZ SOTO, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en lote de terreno rústico, ubicado en el Predio denominado Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa, a la altura del Poblado Bariometro, Navolato, Sinaloa, con una superficie de 2-37-12 Hectáreas, (dos hectáreas, treinta y siete áreas y doce centiáreas), con Clave Catastral 08-12524, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 178.01 metros, colinda con Josefina Castillas Aldana; AL SUR mide 196.95 metros, colinda con Dren; AL ORIENTE mide 179.41 metros, colinda con Propiedad del señor José Humberto Montaña Márquez; AL PONIENTE: Mide 91.90 metros y colinda con Camino Parcelario.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 25 DIC. 5-15

R. No. 10204511

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ERNESTINA URQUÍDEZ LÓPEZ, a bienes de RAFAEL URQUÍDEZ PEÑA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 282/2006.

Sinaloa, Sinaloa, Nov. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

NOV. 25 DIC. 5-15

R. No. 583552

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de señor ROBERTO ROMERO IBARRA, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 325/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 25 DIC. 5-15

R. No. 10204445

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HORTENCIA GARCÍA VALENZUELA Y/O HORTENCIA GARCÍA DE GARCÍA Y/O HORTENCIA GARCÍA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, Expediente 1948/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 583078

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DE JESÚS LEÓN COTA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1917/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 583484

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus del de cujus MANUEL COTA HERNÁNDEZ y/o MANUEL COTA y/o MANUEL DE JESÚS COTA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1964/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 583522

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de los de cujus JOSÉ ENCARNACIÓN
GUTIÉRREZ URIBE y/o JOSÉ GUTIÉRREZ URIBE
y/o JOSÉ GUTIÉRREZ y MARÍA HERMALINDA
LÓPEZ PÉREZ y/o HERMELINDA LÓPEZ PÉREZ
y/o HERMELINDA LÓPEZ y/o HERMELINDA
LÓPEZ DE GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2013/
2013, término improrrogable de TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 583047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de la de cujus EVELIA DEL ROSARIO
RODRÍGUEZ LÓPEZ y/o EVELIA DEL ROSARIO
RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2003/
2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10204304

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes del finado RAFAEL OSORIO COTA,
presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado,
Expediente 749/2016, término improrrogable
TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última
publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10015062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de HÉCTOR GÁNDARA GAXIOLA,
deducir y justificar sus derechos hereditarios en
este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,
contados a partir de hecha la última publicación
del edicto, Expediente. Expediente 1821/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno**

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 130869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de EPIGMEÑO BÓRQUEZ BON, deducir
y justificar sus derechos hereditarios en este
Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,
contados a partir de hecha la última publicación
del edicto, Expediente. Expediente 1890/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 130845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de VENTURA RENDÓN BOJÓRQUEZ Y/O
VENTURA RENDÓN Y FRANCISCA LEÓN
LUQUE Y/O FRANCISCA LEÓN, deducir y
justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado
dentro término de TREINTA DÍAS, contados a
partir de hecha la última publicación del edicto,
Expediente 1149/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 04 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 130916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO VERDUZCO HIGUERA Y/O FLORENCIO VERDUZCO Y ROSA MARÍA FLORES CHICUATE Y/O ROSA MARÍA FLORES Y/O MARÍA ROSA FLORES CHICUATE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1766/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 130918

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el Expediente número 462/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentada por GREYCY GEORGINA BOJÓRQUEZ ONTIVEROS, a bienes de JOSÉ PASTOR BOJÓRQUEZ ZAZUETA, fallecido 23 Agosto 2014, por auto dictado día 17 Octubre presente año, se ordenó convocar quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes del fallecido, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados partir hecha última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urlas Cuadras

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204427

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS ALVARADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2432/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204208

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AURELIANO OSUNA GÁRATE Y HORTENCIA GUERRERO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2489/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204436

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ANDRÉS MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2739/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LEOPOLDO ROMERO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 320/2013.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204447

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes OCTAVIO ERNESTO ESPARZA RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2513/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204513

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SUSANA AMAYA MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 793/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 31 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740194

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ANDRÉS LEÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2150/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 14 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740832

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO ORTIZ SÁNCHEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2130/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740170

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA MARÍA VALENZUELA SÁNCHEZ, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1412/2015, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740375

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO JACOBO MONCADA, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1368/2016, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740468

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA OSUNA LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2430/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740775

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO DELGADO RAMÍREZ y MARÍA DE JESÚS GÓMEZ PATIÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2499/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV.25 DIC. 5

R. No. 10204841

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el Expediente número 414/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentada por ALFREDO ALFARO VILLARREAL, a bienes de MARÍA ODILIA VILLARREAL y/o MARÍA VILLARREAL, fallecida 22 Agosto 2013, por auto dictado día 26 Veintiséis Octubre presente año, se ordenó convocar quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes de la fallecida, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados partir hecha última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 04 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

NOV.25 DIC. 5

R. No. 10204973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAYMUNDO MÉNDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1881/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.25 DIC. 5

R. No. 10204711

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por ROSA IRMA VALDEZ RODRIGO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado por la calle Segunda sin número de la Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 308.00 metros cuadrados, con una construcción de 28.75 metros cuadrados con clave catastral AH-01-024-017, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 30.80 metros y colinda con terrenos de cultivo, de la Villa de Ahome, municipio de Ahome, Sinaloa. AL SUR mide 30.80 metros y colinda con lote 08, propiedad de Ramiro Valdez Montoya. AL ORIENTE, mide 10.00 metros y colinda con calle Segunda, propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa. AL PONIENTE, mide 10.00 metros y colinda con Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza, propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Se hace saber al público que las fotografías y plano se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal. Expediente número 547.2016-3.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 07 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Alvarez

NOV.14-25 DIC. 5

R. No. 10203914

AVISOS NOTARIALES

EDICTO:

AVISO

Se comunica al público en general, que en la Notaría Pública a mi cargo, sito en casa marcada con el número (16,200) dieciséis mil doscientos, de la Calle Amadís de Gaula, esquina Camino de los Reyes, Fraccionamiento Villa Residencia Del Rey, Mazatlán, Sinaloa, el día 27 de Septiembre de 2016, se continuó extrajudicialmente el procedimiento del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la Señora VIRGINIA CONCEPCIÓN PÉREZ ECHEGARAY VIUDA DE LIZÁRRAGA, Expediente número 1113/2016, radicado inicialmente ante el Juez Segundo de lo Familiar de Mazatlán, Sinaloa.

C. Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca

NOTARIO PÚBLICO No. 154

MAZATLÁN, SINALOA

DIC. 5

R. No. 10205392



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 07 de Diciembre de 2016. **No. 149**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 09 de Angostura.- Relativo a Relación de personal a jubilarse del H. Ayuntamiento de Angostura.

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública AHO-CONC-DGOP-DC-06-16.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: JAPAC-R.P.-2016-001 A.

3 - 12

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

13 - 32

AYUNTAMIENTOS

DECRETO NUM. 9

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA



C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO, Presidente Constitucional Municipal de Angostura, Sinaloa, a su plantilla laboral hace saber:

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario **C. ING. JAIME ZEICA CAMACHO**, ha tenido a bien comunicarme que en sesión de cabildo celebrada el día 14 de julio del dos mil dieciséis, se acordó en el orden del día, lista de asistencia la instalación de la Sesión por el C. Presidente Municipal, previa comprobación del quórum legal, el análisis, discusión y aprobación en su caso de la propuesta del C. Presidente Municipal **JOSE ANGEL CASTRO ROJO**, de los prospectos a autorizar la jubilación de la relación de los trabajadores del H. Ayuntamiento, aprobado en sus términos del orden del día el Presidente Municipal, ordeno al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaro legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el tercer punto del orden del día referente al análisis, discusión y aprobación de la propuesta del C. Presidente Municipal **JOSE ANGEL CASTRO ROJO**, de los prospectos a la autorización de jubilación de la relación de los trabajadores del H. Ayuntamiento.

El H. Cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por **UNANIMIDAD** de los presentes se autoriza la jubilación de los siguientes trabajadores del H. Ayuntamiento.

RELACION DE PERSONAL A JUBILARSE

NOMBRE	GRADO	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	PORCIENTO	APTOS	EDAD	FONDO Y CUENTA PARA EL PAGO
AMALIA CASTRO ESCALANTE	PROMOTORA DE DIF	16/05/1985	31 AÑOS	100%		62 AÑOS	FONDO DIRECTO MPAL. CUENTA 10381
MARIA LOURDES LOPEZ SOBERANES	BIBLIOTECARIA	01/06/1988	28 AÑOS	100%		48 AÑOS	FONDO DIRECTO MPAL. CUENTA 10381
ENEDINA MONTOYA CAMACHO	COORD. DE INAPAM	01/01/	10 AÑOS	44%		62 AÑOS	FONDO DIRECTO MPAL. CUENTA 10381
JESUS FRANCISCO MONZON SOSA	CONSERJE	20/06/1994	22 AÑOS	85%		55 AÑOS	FONDO DIRECTO MPAL. CUENTA 10381

Dic-7 2º No. 10205092



JOSE DE JESUS REYES MELENDEZ	AGENTE DE POLICIA	01/09/1989	27 AÑOS	100%	APTO	63 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
ADALBERTO MEDINA SALAZAR	OFICIAL DE POLICIA	01/05/1991	25 AÑOS	100%	APTO	44 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
PEDRO BOJORQUEZ URETA	PATRULLERO	14/04/1991	25 AÑOS	100%	APTO	50 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
MARTIN CANDIDO CAMACHO LOPEZ	SUB-DIR. DE SEG. PUB.	24/01/1991	25 AÑOS	100%	APTO	52 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
ADELELMO URETA LOPEZ	PATRULLERO *	22/11/1991	24 AÑOS	100%	APTO	49 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
RAUL PARRA PORTILLO	AGENTE DE TRANSITO	01/07/1994	22 AÑOS	75%	APTO	58 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
LEONEL LOPEZ LOPEZ	OFICIAL DE POLICIA	01/01/1996	20 AÑOS	75%	APTO	61 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
ENRIQUE LOPEZ CUADRAS	AGENTE DE POLICIA	28/08/1997	19 AÑOS	50%	APTO	72 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
VICTOR MANUEL AGUILAR FIGUEROA	PATRULLERO	16/07/2000	16 AÑOS	55%	APTO	46 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
RUBEN DUARTE ROMO	COMANDANTE	08/11/2000	15 AÑOS	50%	APTO	61 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
ARMANDO SAMUEL FELIX GONZALEZ	OFICIAL DE POLICIA	01/02/1995	21 AÑOS	80%	APTO	61 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
SANTIAGO LOPEZ SAAVEDRA	OFICIAL DE POLICIA	01/01/1996	21 AÑOS	89%	APTO	55 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
ELENO ZAVALA	COMANDANTE	01/01/1990	26 AÑOS	100%	APTO	60 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
JOSE GUADALUPE ALCANTAR LEON	AGENTE DE POLICIA	15/09/1997	20 AÑOS	75%	APTO	50 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
ROEL CASTRO ANGULO	COMANDANTE DE TRANSITO	01/01/1989	27 AÑOS	100%	APTO	50 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
SERGIO URETA LOPEZ	COMANDANTE	16/01/1991	25 AÑOS	100%	APTO	63 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492

ARTÍCULO 23.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

I.- Esposa supérstite e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

II.-A falta de esposa legitima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

ARTICULO 24.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendiente legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

II.- Cuando la esposa o concubina supérstite, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad.

Se acreditara el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.



ARTICULO 25.- El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer Convenios con esta Institución de Servicio social para el otorgamiento de esta prestación.

ARTICULO 26.- La Jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamo por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 27.- El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión en donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

RELACION DE BENEFICIARIOS

1.- **NANCY ROMAN GERARDO**, beneficiaria y conyugue del **C. ADELELMO URETA LOPEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.0118, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 09/12/1987, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

2.- **NORMA OJEDA RAMOS**, beneficiaria y conyugue del **C. PEDRO BOJORQUEZ URETA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00077, del libro 01, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 11/08/1988, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

3.- **NEREIDA LETICIA GARCIA RENTERIA**, beneficiaria y conyugue del **C. VICTOR MANUEL AGUILAR FIGUEROA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.00100, del libro núm. 02, de la oficialía num.07, con fecha de registro 14/10/1987, de la Localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.



4.- **ROSALVA ESPINOZA RAMOS**, beneficiaria y conyugue del **C. MARTIN CANDIDO CAMACHO LOPEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.00026, del libro num.01, de la oficialía num.01. con fecha de registro 22/03/1994, de la Localidad de Angostura, Sinaloa, y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

5.- **FRANCISCA URETA QUINTERO**, beneficiaria y conyugue del **C. RUBEN DUARTE ROMO**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 88 núm. de libro 03, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 10/09/1979, de la Localidad de Angostura, Sinaloa, y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

6.- **FIDELIA ANGULO GUTIERREZ**, beneficiaria y conyugue del **C. ENRIQUE LOPEZ CUADRAS**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.00084, núm. de libro 01, de la oficialía num.01, con fecha de registro 23/12/1967, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

7.- **EFRAIN PEREZ RODRIGUEZ**, beneficiario y conyugue de la **C. MARIA LOURDES LOPEZ SOBERANES**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00043, núm. de libro 01, con fecha de registro 18/12/1992, de La localidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

8.- **CARMEN YADIRA VEGA MIRANDA**, beneficiaria y conyugue del **C. RAUL PARRA PORTILLO**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.00034, núm. de libro 01, de la oficialía num.006, con fecha de registro 04/03/1982, de la Localidad de Juan José Ríos, y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

9.- **ROSALIA BOJORQUEZ URETA**, beneficiaria y conyugue del **C. ADALBERTO MEDINA SALAZAR**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.25 núm. de libro 01, de fecha de registro 09/05/1997, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

10.- **FLORENTINA DE JESUS CRESCENCIO**, beneficiaria y conyugue del **C. LEONEL LOPEZ LOPEZ**, quien o acredita con el acta de matrimonio núm. 016, núm. de libro 01, de la oficialía num.02, con fecha de registro 24/08/2016, de la Localidad de Alhuey, y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.



11.- **LUDIVINA DUARTE CAMACHO**, beneficiaria y conyugue del **C. JESUS FRANCISCO MONZON SOSA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 064, del libro núm. 01 de la oficialía num.01, con fecha de registro 30/10/1995, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

12.-**JULIETA CASTRO ENCINES**, beneficiaria y conyugue del **C. SERGIO URETA LOPEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 074, del libro 01, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 06/04/1973, de la Localidad de Angostura, Sinaloa, y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

13.- **MARIA AURORA LOPEZ LOPEZ**, beneficiaria y conyugue del **C. SANTIAGO LOPEZ ZAAVEDRA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 02 del libro 01, de la oficialía núm. 02, con fecha de registro 14/01/1981, de la Localidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

14.- **ANATALIA LOPEZ BOJORQUEZ**, beneficiaria y conyugue del **C. JOSE GUADALUPE ALCANTAR LEON**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.17 del libro num.01, en la foja núm. 17, de fecha de registro 20/04/1995, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

15.- **MANUELA SOTELO LOPEZ**, beneficiaria y conyugue del **C. ARMANDO SAMUEL FELIX GONZALEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio en la hoja 134, del libro núm. 01, con fecha de registro 02/12/1974, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

16.-**MANUELA SAUCEDA CEGURA**, beneficiaria y conyugue del **C. ELENO ZAVALA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.048, del libro núm. 01, de la oficialía 01, con fecha de registro 23/05/1988, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

17.- **MIRNA CRISTINA ALAPISCO SANTILLANES**, beneficiaria y conyugue del **C. ROEL CASTRO ANGULO**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.105, del libro num.01, de la oficialía 01, con fecha de registro 14/11/1988, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

18.- AMALIA CASTRO ESCALANTE Y JOSE DE JESUS REYES MELENDEZ, ENEDINA MONTOYA CAMACHO, jubilados que no dejan beneficiario alguno, a la fecha de su fallecimiento.



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Del Estado de Sinaloa".

Artículo segundo. Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del municipio de Angostura, Sinaloa; al **C. José Ángel Castro Rojo**, Presidente Municipal para su publicación.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, a los once días del mes de Noviembre del año 2016.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. JAIME ZEICA CAMACHO**



Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de Angostura, Sinaloa, el día once de Noviembre del año 2016

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. JAIME ZEICA CAMACHO**



CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MUNICIPIO DE AHOME EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN VIGOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, DISPONGAN DE EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE, QUE DESEEN PARTICIPAR EN CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A: **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "CRUZ ROJA MEXICANA" UBICADA EN LA VILLA DE AHOME , MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA;** CUYA PROGRAMACIÓN A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONCURSO No.	LIMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
AHO-CONC-DGOP-DC-06-16	13/12/16 14:00 HRS. MARTES	14/12/16 8:00 HRS. MIÉRCOLES	15/12/16 10:00 HRS. JUEVES	28/12/16 10:00 HRS. MIÉRCOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE LOS TRABAJOS (FECHA ESTIMADA)	TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS (FECHA ESTIMADA)	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
150 DÍAS NATURALES	31/12/16 SÁBADO	29/05/17 LUNES	\$ 1'987,646.81	MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

EL MUNICIPIO DE AHOME CON RECURSOS PROPIOS PAGARÁ LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.

LOS LICITANTES QUE ESTÉN INTERESADOS, PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06.

LUGAR DE REUNIÓN:

_VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/No., COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

_APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN SALA DE JUNTAS, PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/NO. COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR PODRÁN CONSULTAR VOLUMEN IMPRESO GRATUITO DE LAS BASES O ADQUIRIRLAS MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

AL PRESENTAR SU PROPUESTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

- 1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR EXTERNO (AUTORIZADO POR LA S.H.C.P.) O EN SU CASO CON LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL.
- 2.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
- 3.- CONSTANCIA DE REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.
- 4.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

DIC. 7 RNO. 10205564

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

- 5.- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS CON SU ESPECIALIDAD
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA.
- 7.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA QUE ES OBJETO LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE RECIENTEMENTE.
- 8.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. (ACTA DE NACIMIENTO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)
- 9.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. No. 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SINALOA.
- 10.- TRATÁNDOSE DE UN GRUPO DE CONTRATISTAS, DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. ADEMÁS SE UTILIZARÁ UNA COPIA DEL CONVENIO CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CONTRATISTAS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.
- 11.- RELACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA DISPONIBLE.
- 12.- ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DESTINÁNDOSE UN 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES.
LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESOS MEXICANOS.

PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: EN BASE A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LOS MOCHIS, SIN., A 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

ING. LINO EDDGARDO RÍOS MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	5,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	122,864.89
Bancos/Tesorería	5,626,048.88	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a CP	1,937,828.87
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	1,534,391.59	Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto	480,947.10
		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	872,863.95
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	20,180.43
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4,408,543.28	Total de PASIVO CIRCULANTE	3,444,385.04
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	23,997.78	PASIVO NO CIRCULANTE	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	8,153,253.58	Documentos por Pagar a Largo Plazo	
		Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		Total de PASIVO NO CIRCULANTE	0.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,282.84	TOTAL PASIVO	3,444,385.04
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Almacenes		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	257,314.51	CONTRIBUIDO	
		Aportaciones	
Otros Activos Circulantes		171,009,053.45	
Valores en Garantía	36,126.94	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	20,046,939.21	Resultados de Ejercicios Anteriores	
		-32,700,245.73	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		4,536,744.82	
Terrenos	5,382,826.11	Total Hacienda Pública/Patrimonio	
Edificios no Habitacionales	810,463.11	142,845,552.84	
Infraestructura	174,875,020.14		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	7,650,649.83		
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	917,748.05		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,403.45		
Vehículos y Equipo de Transporte	1,855,587.46		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,786,130.43		
Activos Intangibles			
Software	1,350,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-435,762.69		
Depreciación Acumulada de Infraestructura	-2,190,240.36		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-66,540,826.96		
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	129,242,998.37		
TOTAL DE ACTIVOS	149,289,937.58	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	
		149,289,937.58	

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE 2016**

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
Productos de tipo corriente					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes	0.00	0.00	0.00	4,119.33	4,119.33
Aprovechamiento de tipo corriente					
Incentivos derivados de colaboración fiscal	80,084.79	0.00	0.00	0.00	80,084.79
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	12,140,845.98	1,628,518.48	1,718,863.31	1,875,702.33	17,161,730.10
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A					
Participaciones y Aportaciones Descentralizadas	5,436,555.83	0.00	3,295,404.13	0.00	8,731,959.96
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Ingresos Financieros					
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	14,073.53	11,486.89	4,711.84	0.00	30,272.26
Otros Ingresos y Beneficios Varios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,081.82	332.29	0.00	1,317.08	11,731.19
Total de Ingresos	17,681,641.95	1,640,337.66	5,016,779.28	1,881,138.74	26,019,897.83
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales					
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,138,478.11	599,842.44	791,968.51	559,445.42	6,089,734.48
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,098,392.45	367,097.60	372,475.40	362,373.30	3,200,338.75
Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Social	572,768.34	89,526.77	84,197.12	73,978.74	820,469.97
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	640,954.43	9,209.45	213,940.70	0.00	864,104.58
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	823,962.89	133,608.82	120,955.29	122,865.38	1,201,222.18
Materiales y Suministros	2,400.00	400.00	400.00	400.00	3,600.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,748,874.70	320,790.08	318,596.89	287,419.49	2,696,440.94
Alimentos y Utensilios	114,505.52	18,379.54	19,655.87	26,127.90	178,668.83
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	13,850.17	1,475.00	1,360.00	2,016.00	18,701.17
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,687.93	125.00	3,383.55	1,744.26	9,140.74
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	842,274.52	125,250.08	90,482.28	52,375.75	910,362.81
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	337,049.50	52,941.47	87,751.55	59,839.94	517,362.46
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	14,884.82	0.00	42,350.00	850.00	57,864.82
Servicios Generales	663,422.44	122,578.99	93,803.44	124,665.64	1,004,270.51
Servicios Básicos	3,003,315.92	581,300.38	483,954.87	384,959.38	4,445,530.53
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,553,696.50	419,073.68	314,696.15	276,417.56	2,563,883.91
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	592,062.52	11,000.00	30,688.00	8,000.00	641,750.52
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	101,068.90	3,283.50	3,023.44	3,139.03	110,494.87
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	544,873.71	39,842.05	93,411.55	45,841.39	723,568.70
Servicios de Traslado y Viáticos	8,918.00	0.00	1,735.00	0.00	10,653.00
Servicios Oficiales	39,836.78	7,818.15	7,763.88	4,592.98	59,811.75
Otros Servicios Generales	8,773.96	885.00	2,552.07	1,056.38	13,261.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,485.57	99,618.00	12,084.60	56,112.00	322,300.37
Ayudas Sociales	77,784.54	13,830.76	13,081.32	12,878.65	117,375.27
Ayudas Sociales a Personas	1,800.00	20,000.00	0.00	0.00	21,800.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA					
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,089,109.14	812,964.25	1,105,883.78	1,104,814.44	8,112,271.59
Depreciación de Bienes Inmuebles	14,892.72	2,467.91	2,467.91	2,467.91	22,096.45
Depreciación de Infraestructura	117,154.64	18,049.29	39,991.70	39,991.70	215,187.63
Depreciación de Bienes Muebles	4,957,281.48	792,447.05	1,063,124.15	1,062,154.83	7,874,987.51
Total de Gastos y Otras Pérdidas	14,100,182.41	2,348,487.89	2,895,185.15	2,339,317.38	21,483,152.81
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	3,581,479.54	-708,150.23	2,321,594.13	-458,178.62	4,536,744.82

ING. FRANCISCO SOTO QUINTERO
GERENTE GENERAL

DIC-7

R.N.O. 10205586

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
 Convocatoria Pública: JAPAC-R.P.-2016-001 A

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros propios, autorizado con oficio No. J074 de fecha 07 de Noviembre de 2016 en observancia al Artículo 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesados en participar en la Licitación para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Capital Contable Requerido
JAPAC-R.P.-2016-001 A	0.00	15-Diciembre-2016 12.00 Hrs.	12-Diciembre-2016 09.00 Hrs.	15-Diciembre-2016 13.00 Hrs.	10-Enero-2017 12.00 Hrs.	\$ 1,250,000.00
Clave	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Ubicación de la Obra	
0000	Terminación de tubería de conducción de 12"Ø para reforzar el sistema y atender la demanda de la zona (segunda etapa)		23-Enero-2017	10-Abril-2017	El Quemadito y El Zacatal, Culiacán, Sinaloa.	

Requisitos previos a la licitación:

- Solicitud de inscripción en papel membrelado para participar en el concurso de interés.
- Manifestación escrita de decir la verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, proporcionándose las facilidades para su verificación.
- Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados, actualizados a Diciembre del 2015 y última declaración del 2016 por contador externo con registro DAGAF en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal inmediato anterior al año en curso.
- Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes.
- Acta que contenga los poderes generales del representante legal e identificación.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado en el tipo de obra convocado.
- Relación de contratos de obra que tenga celebrado tanto con la Administración Pública, como con particulares.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
- La obligación de estar al corriente en el pago de los impuestos y la forma de acreditarlo en su propuesta será cumplir con el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF entregando documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas de la JAPAC.
- Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal actualizado del año en curso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.


Los interesados en revisar o adquirir las bases de licitación deberán acudir al Departamento de Contratación de Obras JAPAC ubicadas en Blvd. Prof. Rolando Ajoña Amábilis 2571 Nte. a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de 08:00 a 15:00 Hrs de Lunes a Viernes.
 La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en Sala de Juntas planta alta, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Ajoña Amábilis 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sin.; Tel-Fax 01(667)7-58-6051.
 La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en Sala de Juntas planta alta de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: El Español
 La Moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

Se otorgará un anticipo del 35% para instalación y compra de materiales.
 Se podrá subcontratar, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: Lo que se indica en las bases de licitación.
 Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 53,54,56, y 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases de la presente licitación, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo.
 Las condiciones de pago son: Mediante formulación de Estimaciones; las que serán presentadas por el Contratista al residente de Supervisión y serán pagadas por la Dependencia dentro de un plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

Culiacán, Sinaloa, 07 de Diciembre de 2016.


ING. JESÚSNIGÜERA LAURA
 GERENTE GENERAL
 Rúbrica

R.N.O. 10205632

DIC. 7

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. SENDY STEPHANIA MORENO OVALLE y EMILY PAULETH MORENO OVALLE

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR PENSIÓN ALIMENTICIA), Expediente 1028/2016, promovido por JOAQUÍN GUSTAVO MORENO SÁNCHEZ, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 7-9

R. No. 743570

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablada en su contra por NORA CELINA ROSAS INZUNZA, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 1342/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 7-9

R. No. 584883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ ROSARIO RAMÍREZ LEYVA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por LIZETE EMMELINE ARCE LÓPEZ, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1422/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 7-9

R. No. 10205016

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CHRISTIAN BELTRÁN ECHEGARAY y MARÍA ARACELI CHÁVEZ ZÚÑIGA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1712/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599 se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 7-9

R. No. 10205022

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

MARIO SOTO RODRÍGUEZ y MARISOL SÁNCHEZ CORRALES

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 229/2014, por auto de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINAICERO, en contra de MARIO SOTO RODRÍGUEZ y MARISOL SÁNCHEZ CORRALES, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte

entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 7-9

R. No. 743361

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MOCHIS, S.C.L. BLANCA AÍDA SHERB y BLANCA RITA M. DE SCHERB.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 750/2015-2, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO HERNÁNDEZ ESCALANTE, en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MOCHIS, S.C.L., BLANCA AÍDA SCHERB y BLANCA RITA M. DE SCHERB, el Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 26 de octubre de 2016 lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MOCHIS, S.C.L., BLANCA AÍDA SCHERB y BLANCA RITA M. DE SCHERB, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer

valer en su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 04 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

DIC. 7-9

R. No. 10204950

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

JUAN GUERRERO BASTIDAS.

En el expediente 687/2015, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PETRA SÁNCHEZ LUNA, en contra de JUAN GUERRERO BASTIDAS; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis. RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora PETRA SÁNCHEZ LUNA probó su acción. El demandado JUAN GUERRERO BASTIDA, no ocurrió a juicio y por ende, no opuso excepciones; y consecuentemente: TERCERO: Se declara que ha operado en favor de la actora PETRA SÁNCHEZ LUNA la prescripción positiva respecto de un bien inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en Avenida 6 de Noviembre número 1128 Sur de la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, el cual cuenta con una

superficie de terreno de 145.24 metros cuadrados: con clave catastral número 07-000-011-048-006-001 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 32.10 metros y linda con lote 5; AL SUR: mide 30.10 metros y linda con lote 7; AL ORIENTE: mide 4.42 metros y linda con lote número 18; y AL PONIENTE: mide 4.92 metros y linda con avenida U; mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 88, libro 237, de la Sección Primera de dicha oficina. CUARTO: Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que se detalla, en el resolutivo anterior, inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad a la demandante PETRA SÁNCHEZ LUNA. QUINTO: No se hace condena al pago de costas en esta instancia. SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tal efecto; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial, en el entendido de que, el demandado habrá de ser notificado acorde al artículo 627, en relación con el numeral 119 del Código Local de Procedimientos Civiles.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, que autoriza y da fe.- Firmado.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 7-9

R. No. 10204996

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FÉLIX BELTRÁN OLGUÍN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente numero 288/2015, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MERAZ, en contra de FÉLIX BELTRÁN OLGUÍN; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis... PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- La actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la accionante MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MERAZ, ha adquirido la propiedad la finca urbana ubicada en calle Plan de Tuxtepec número 3880, identificada como lote número 19, manzana 06, zona 30, de la colonia El Barrio, de esta Ciudad; con una superficie de 298 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 30 metros y colinda con lote 20; AL SURESTE: mide 10 metros y colinda con lote 12; AL NOROESTE: mide 10 metros y colinda con calle Plan de Tuxtepec; y, AL SUROESTE: mide 30 metros y colinda con lote 18; registrado a nombre del demandado bajo la Inscripción número 182, del Libro 279, de la Sección Documentos Privados, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad de la

enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 182, del Libro 279, Sección Documentos Privados. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refiere los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en cuanto a la accionante deberá notificársele personalmente el domicilio procesal que tiene reconocido en autos; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

DIC. 7-9

R. No. 10204965

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SILVIATEÓN GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 496/2009 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de sus apoderados, en contra de SILVIA TEÓN GUTIÉRREZ, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. La demandada fue declarada en rebeldía. TERCERO.- Se condena a SILVIA TEÓN GUTIÉRREZ a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 49,346.27 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago, más las que resulten por amortizaciones, comisiones por: administración, cobertura y seguridad, e intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la demandada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible

y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto de 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

DIC. 7-9

R. No. 10204211

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 23/2016, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO, en contra de BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Es correcta la vía ordinaria mercantil intentada. SEGUNDO.- La accionante ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO probó su acción. La institución de crédito demandada BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA no compareció a juicio. En consecuencia: TERCERO.- Se declara extinguida la obligación de pago contenida en el contrato de mutuo con interés e hipoteca celebrado entre BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y la hoy actora ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO como deudora. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número de inscripción 110, Libro 198, Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 178, Libro 232, Sección Primera de dicha oficina registral, para lo cual, en su oportunidad, se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese al demandado la presente sentencia conforme lo establecen los numerales 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha,

hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a la actora notifíquesele de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, en el domicilio que para tal efecto señaló en autos; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 7-9-12

R. No. 10204987

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 20/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/ 599, en contra de Rosa Nelly Flores Garza, se dictó sentencia con fecha 22 de Agosto del año dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción, La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a Rosa Nelly

Flores Garza, a pagar Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/599, la cantidad de 95,506.66 UDIS (noventa y cinco mil quinientos seis punto sesenta y seis unidades de inversión), por concepto de capital; la cantidad de 16,523.36 UDIS (dieciséis mil quinientos veintitrés punto treinta y seis unidades de inversión), por conceptos de amortizaciones mensuales vencidas y no pagadas al día primero de diciembre de dos mil catorce; más la cantidad de 12,829.86 UDIS (doce mil ochocientos veintinueve punto ochenta y seis unidades de inversión), por concepto de comisión por administración; la cantidad de 4,180.71 UDIS (cuatro mil ciento ochenta punto setenta y una unidades de inversión), por concepto de coberturas vencidas al primero de diciembre de dos mil catorce; Así como el pago de \$377,057.05 (trescientos setenta y siete mil cincuenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, todos generados y no pagados hasta el primero de diciembre de dos mil catorce, más los ordinarios y moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO. Se absuelve a la reo, del pago que se le reclamó por comisión por seguros, así como también de los saldos que se sigan generando por concepto de amortizaciones, comisión por administración y comisión por cobertura; sin que sea dable

realizar condena respecto a las costas del juicio, SEXTO. No resulta dable condenar a la demandada, Rosa Nelly Flores Garza, al pago de gastos y costas del juicio. SÉPTIMO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada, Rosa Nelly Flores Garza, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 7-9

R. No. 10205024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

DAVIDALEJANDROMARTÍNEZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1460/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por el apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número

F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de DAVID ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción, El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de DAVIDALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 70,671.03 UDIS (SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 7,987.62 UDIS (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización en UDI; 3,990.92 UDIS (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración; 2,799.56 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura ; 1,668.04 UDIS (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO

CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por seguridad, así como \$333,478.93 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 01° primero de octubre de 2014 dos mil catorce; más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede al accionado el término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse al legitimado pasivo al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa

y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 7-9

R. No. 10205025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MIGUELÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1006/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido antes este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de MIGUELÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de MIGUELÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 53,651.53 UDIS (CINCuenta Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCuenta Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 10,113.22 UDIS (DIEZ MIL CIENTO TRECE PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización; 32,173.36 UDIS (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios; 8,152.44 UDIS (OCHO MIL CIENTO CINCuenta Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración; 2,751.10 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS CINCuenta Y UNO PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura; 4,585.44 UDIS (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por seguridad, así como \$120,976.85 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 01° primero de julio de 2014 dos mil catorce; más las que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause

ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse a los legitimados pasivos al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan. señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 7-9

R. No. 10205023

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la sentencia definitiva dictada con fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, en el ordinario civil número 264/2015 promovido por ALAN ABARCA VALERO en contra de PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ que en sus puntos resolutivos dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de Agosto del 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se excepcionó ni compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado por ALAN ABARCA VALERO, como vendedor, y PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, como comprador, con fecha 5 cinco de abril de 2011 dos mil once, respecto del bien inmueble consistente en la unidad privada número 603, que forma parte del conjunto habitacional comercial «Portofino», ubicado en Avenida Marina Mazatlán, número 2209, edificado sobre lote de terreno número 19, manzana 1, cuartel 24, del Condominio Maestro Marino Mazatlán, localizado en el nivel 6; de la torre 1, con una superficie de 128.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.33 metros con unidad privativa número 602; AL SUR: 15.33 metros con unidad privativa número 604; AL ORIENTE: 7.70 metros con área común pasillo piso 6 seis, torre 1 uno; AL PONIENTE: en línea quebrada que mide 2.26 metros, 4.80 metros y 2.26 metros, con vacío. TERCERO.- Se condena al demandado PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, a desocupar y entregar a la parte actora, el inmueble objeto del contrato que se ha declarado rescindido; así como al pago de un alquiler o renta por el uso del referido inmueble, y una indemnización por el deterioro que hubiese sufrido la cosa, mismas que serán fijadas por peritos en ejecución de sentencia. CUARTO.- Asimismo se condena al demandado

PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, al pago de la pena convencional establecida en la cláusula tercera del contrato privado de promesa de compraventa por la cantidad de USCy\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DEL CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional, la cual se cobrará de la cantidad recibida como parte del anticipo que entregó el demandado al vendedor al celebrarse el citado contrato. QUINTO.- Se absuelve al demandado de lo reclamado en el inciso e) del capítulo de prestaciones de la demanda. SEXTO.- Se ordena a la actora ALANABARCA VALERO, restituirle al demandado PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, la diferencia del pago que dio como anticipo. SÉPTIMO.- Se le concede al demandado el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para su cumplimiento voluntario, con apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa. OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas de esta instancia. NOVENO.- NOTIFÍQUESE...Así lo resolvió y firma la licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZAYALA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MA. ELIA DÍAZ PALOMARES, Secretaria Segunda que actúa y da fe. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

DIC. 7-9

R. No. 743916

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 176/2013,
relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL,
promovido por el Licenciado AGUSTÍN

CORONA MORALES, en su carácter de endosatarios en procuración de la empresa FERTÉCNICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., en contra de CÉSAR ALONSO LÓPEZ MEDINA, la Ciudadana Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Mocorito, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, y que consiste en:

Lote número 10, de la manzana 111, de 240.00 metros cuadrados de superficie, ubicado en Pericos, Mocorito, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORESTE, mide 20.00 veinte metros y colinda con lote número 11 once; AL SURESTE, mide 12.11 doce metros con once centímetros y colinda con lote número 5 cinco; ALSUROESTE, mide 19.00 diecinueve metros y colinda con lote número 9 nueve; y AL NORESTE, mide 9.70 nueve metros con setenta centímetros y colinda calle Octava; inmueble ubicado en la Calle Octava, sin número, lote 10, manzana 111, zona 01, colonia Fonapo, Pericos, Mocorito, Sinaloa, con clave catastral número 01-060-010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mocorito, Sinaloa, bajo la inscripción 6 seis, libro 41 cuarenta y uno, Sección Documentos Privados.

Estableciendo como postura legal para el bien inmueble de referencia la cantidad de \$204,666.66 DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, suma que equivale a las DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO practicado por los peritos designados para tal efecto.

Señalándose para el remate las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, con domicilio en la Unidad Administrativa del Gobierno del

Estado, entre Avenida Independencia y Obregón de esta ciudad de Mocorito, Sinaloa, convocándose postores.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 15 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

DIC. 7-14

R. No. 10204979

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 82/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por VÍCTOR MANUEL CEVALLOS COLLARD y VÍCTOR MANUEL CEVALLOS MARTÍNEZ, en contra de ALBINA CORRALES AYÓN, se ordenó sacar a remate en CUARTA ALMONEDA el bien inmueble que continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, consistente en Casa Habitación, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 11, manzana 141, avenida Gabriel Leyva número 938, de la colonia 5 de Mayo de esta ciudad, Culiacán, Sinaloa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio 45525, con medidas y colindancias; AL NORTE: 28.30 metros, linda con lote 12; AL SUR: 28.10 metros, linda con lote 10; AL ORIENTE: 8.00 metros, linda con lote 27; AL PONIENTE: 7.90 metros, linda con avenida Gabriel Leyva. Con superficie total de terreno: 188.42 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 286.10 metros cuadrados según avalúo y 282.00 metros cuadrados según Catastro.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$594,864.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes

del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 15 DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 9 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 7

R. No. 10204872

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 89/2006, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ÓSCAR OSUNA VERDE, se ordenó mediante proveído de fecha 03 tres de noviembre del año 2016 des mil dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana construida sobre terreno propio, destinada a casa habitación, ubicada en calle Circuito Vancouver, número 7108, del Fraccionamiento Terranova Plus, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, marcado con el lote número cinco, de la manzana treinta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.50 metros, con propiedad privada; AL SUROESTE: 9.58 metros, con calle Circuito Vancouver; AL NOROESTE: 16:50 metros, con lote número cuatro; y AL SURESTE: 16.52 metros, con lote número seis, con una superficie total de 141.33 m²., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

Ciudad con el número 92, Tomo 718, Sección I.

El inmueble antes mencionado consta de dos niveles.- planta baja de: cochera descubierta para un carro, jardín, sala, comedor, cocina, medio baño, área de lavado, escalera y patio de servicio; planta alta: dos recámaras y un baño completo:

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$504,666.66 (QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 doce horas del día 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

DIC. 7

R. No. 744578

EXPEDIENTE J.E. No. 2-05-252/2012.

ABUNDIO LARA MORALES Y OTROS

VS.

ENRIQUE RAMÍREZ LEÓN Y OTROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR
JOAQUÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En el expediente número J.E. No. 2-05-252/2012, formado con motivo de la demanda laboral promovida por ABUNDIO LARA

MORALES Y OTROS, en contra de ENRIQUE RAMÍREZ LEÓN Y OTROS, el C. Presidente de esta H. Junta, el día de hoy, dicto un acuerdo en el que señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, sito en la esquina que forman las calles Marcial Ordoñez y Allende de esta Ciudad; sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana con ubicación en: Ejido Hidalgo en este Municipio, con una superficie de: 10,000.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 153.00 metros con lote 26, AL SUR en 2 medidas mide 106.00 metros con resto de la Prop. y en 47.00 metros con Ejido Miguel Hidalgo, AL ORIENTE en 2 medidas mide 47.66 metros con zona urbana del Ejido Miguel Hidalgo y en 30.00 metros con Prop. de Víctor Cruz Flores, AL PONIENTE mide 81.66 metros con Esther Ruiz, con los siguientes datos registrales: inscripción 178 libro 761 Sección Primera, nombre del propietario: Enrique Ramírez León, fuente de propiedad: Esc. 27,814 Vol. VI Lic. Igual Ramírez.

Será postura legal para el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble antes descrito la suma de \$7,753,333.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial que sirvió de base para esta almoneda.

Se convocan postores los cuales deberán cubrir los requisitos que se mencionan en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE

«SINALOA ES TAREA DE TODOS»

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; Nov. 24 de 2016
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA JUNTA
 ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 DE SINALOA.

Lic. María Luisa Gámez Gámez

DIC. 7

R. No. 10205490

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
 SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1701/2006,
 formado al juicio SUMARIO CIVIL
 HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO
 DEL FONDONACIONAL DE LA VIVIENDA
 PARA LOS TRABAJADORES, en contra de
 JOSÉ DE JESÚS MILLÁN SANDOVAL, el C.
 Juez Primero de Primera Instancia del Ramo
 Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa,
 ordenó sacar a remate en PRIMERA
 ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 13, manzana
 02, Calle Villa del Río número 3293 norte, del
 Fraccionamiento Villa Fontana, de la ciudad de
 Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y
 colindancias: AL NORTE: mide 17.50 metros y
 linda con lote número 14; AL SUR: 17.50 metros
 con lote 12; AL ORIENTE: mide 6.50 metros y
 linda con Calle Villa del Río, AL PONIENTE:
 6.50 metros y linda con lote 02, con Clave
 Catastral 007-000-021-066-013-001 con una
 superficie de terreno 113.75 metros cuadrados
 y superficie de construcción de 47.51 metros
 cuadrados. Inscripción número 41, del libro 935,
 Sección Primera del Registro Público de la
 Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad
 de \$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y
 CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
 TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL),

importe de las dos terceras partes del avalúo
 pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este
 Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas
 número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.-
 Código postal número 80129, a las 12:00 DOCE
 HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE
 DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL
 DIECISEÍS.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 7

R. No. 10205590

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
 SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 119/2008,
 formado al juicio ORDINARIO CIVIL,
 promovido por INSTITUTO DEL FONDO
 NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
 TRABAJADORES, en contra de HILDA ROSA
 GASTÉLUM CÁZAREZ, la C. Juez Primero de
 Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito
 Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a
 remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente
 bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 15, manzana
 28, Calle Andrea, número 7277, privada número
 5, del Fraccionamiento La Estancia II de
 Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y
 colindancias: AL NORESTE: mide 6.70 metros
 y linda con límite de la propiedad; AL
 NOROESTE: mide 18.00 metros y linda con
 lote 14; AL SURESTE: mide 18.00 metros y
 linda con lote 16, AL SUROESTE: 6.70 metros
 y linda con Avenida Andrea, con una superficie
 de 120.60 metros cuadrados. Inscrito bajo folio
 número 31'630, del Registro Público de la
 Propiedad y del Comercio de esta
 Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

LASECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 7

R. No. 10205589

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el expediente número 1615/2007, formado al juicio ORDINARIO CIVIL promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ÓSCAR ALONSO RETAMOZA NÚÑEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de Terreno con superficie de 99.00 metros cuadrados marcado con el lote número 13, de la manzana 15, ubicado en Prado Verde número 388 del Fraccionamiento Prado Bonito de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la inscripción número 65 del libro 139 de la Sección Primera y superficie de construcción de 45.50 metros cuadrados edificado sobre el mismo destinada

a casa habitación, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.50 metros y colinda con lote 14. AL SUR 16.50 metros y colinda con lote 12. AL ORIENTE 6.00 metros y colinda con lote 33. AL PONIENTE 6.00 metros y colinda con Avenida Prado Verde.

Siendo la postura legal de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:00 HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñonez Reyna

DIC. 7

R. No. 10205591

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 142/2013, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados MARTÍN EDGARDO MORA, y/o JOSÉ RUIZ NORIS y/o BRENDA BERENICE GONZÁLEZ ALVARADO y/o FRANCISCO RASCÓN LIZÁRRAGA, en su carácter de Apoderados Legales de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y en la época de celebración del contrato denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es Apoderada Legal de ABN AMRO BANK, (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de GEMA PATRICIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en QUINTA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 15 de la manzana 15, con superficie de 161.73 metros cuadrados, ubicado en Calle de La Prosperidad del Fraccionamiento Residencial Humaya de esta Ciudad y superficie de construcción de 252.42 metros cuadrados edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 12, del libro 1500, de la Sección Primera, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 13.12 metros y linda con lote 16 de la misma manzana. AL SUROESTE mide 23.09 metros y linda con lote 14 de la misma manzana. AL NOROESTE mide 7.00 metros y linda con calle de La Prosperidad. AL SURESTE mide 7.00 metros y linda con límite del Fraccionamiento.

Siendo la postura legal de \$992,023.20 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos, ya hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley, correspondiente a la QUINTA ALMONEDA.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro

Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 7

R. No. 10205579

EXPEDIENTE J.E. No. 2-0/31-750/2005.

JORGE FRANCISCO ENRIQUE FRÍAS

VS.

JORGE QUINTERO SOTO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE LOS MOCHIS Y NACIONAL FINANCIERA.

En el expediente número J.E. No. 2-0/31-750/2005, formado con motivo de la demanda laboral promovida por JORGE FRANCISCO ENRIQUE FRÍAS, en contra de JORGE QUINTERO SOTO, el C. Presidente de esta H. Junta, el día de hoy, dicto un acuerdo en el que señalo LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, sito en la esquina que forman las calles Marcial Ordóñez y Allende de esta Ciudad; sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

FINCA URBANA, TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE: 115.50 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE:: 5.50 MTS. CON LOTE 12 DE ESPERANZA

PORTUGAL, AL SUR: 5.50 MTS. CON AV. FCO. I. MADERO, AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON LOTE 36 DE MARTHA QUINTERO DE CASTRO, AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON RESTO DE LA FINCA MARÍA ALMEIDA PACHECO VIUDA DE QUINTERO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: INSCRIPCIÓN 112 LIBRO 274 SECC. PRIMERA, NOMBRE DEL PROPIETARIO: JORGE QUINTERO SOTO, FUENTE DE PROPIEDAD: ESC. 6,190 VOL. XXV LIC. PÁEZ BOJÓRQUEZ.

Sera postura legal para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble antes descrito la suma de \$337,559.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial que sirvió de base para esta almoneda.

Se convocan postores los cuales deberán cubrir los requisitos que se mencionan en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

Por este conducto se notifica a los acreedores UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE LOS MOCHIS Y NACIONAL FINANCIERA, a fin de que comparezcan ante esta Autoridad Laboral a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

«SINALOA ES TAREA DE TODOS»

LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA; A 14 DE

NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. María Luisa Gámez Gámez

DIC. 7

R.No. 10205610

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,

SINALOA.

EDICTO

C. LILIAN GUADALUPE GARCÍA GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIOSIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), promovido por el ciudadano MARTÍN ALBERTO BARRAGÁN CHACÓN, en contra de la Ciudadana LILIAN GUADALUPE GARCÍA GARCÍA para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAZ, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 2190/2015, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 5-7

R. No. 10205461

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

C. ABRAHAM PINEDA TRILLAS

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 fracción VII y 201 del Código Procesal Familiar, demanda ORDINARIO CIVIL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, entablada en su contra por AARÓN FERNANDO BASSOCO CASTRO, Expediente 2000/2014, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 5-7

R. No. 10204814

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

RAMÓN ALBERTO SERRANO NÚÑEZ y CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CHÁVEZ.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1239/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMÓN ALBERTO SERRANO NÚÑEZ y CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CHÁVEZ, se ordenó emplazárseles para que dentro del término de SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 5-7

R. No. 10205380

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARCO DERY ESPINOSA ARJONA y MA. ELONIA SANTANA RAMOS.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 134/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, en su carácter de Apoderado Legal de ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARCO DERY ESPINOSA ARJONA y MA. ELONIA SANTANA RAMOS, se ordena emplazar a MARCO DERY ESPINOSA ARJONA y MA. ELONIA SANTANA RAMOS, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 5-7

R. No. 10204800

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MERCEDES GUADALUPE OROZCO ARAUJO
Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 269/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO «F/262323», en contra de MERCEDES GUADALUPE OROZCO ARAUJO, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 5-7

R. No. 10204801

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
RICARDO MERCADO ZAPATA y MARÍA
LUISAA. DE MERCADO
Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 208/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA DINORA CAMPA ARAGÓN, en contra de RICARDO MERCADO ZAPATA y MARÍA LUISA A. DE MERCADO, se ordenó **emplazárseles a juicio**, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezcan a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilios en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

DIC. 5-7

R. No. 10204830

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 2804/2013

C. ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES

Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 09 de agosto de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, POR DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, citando presunto ausente señor ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, cuya representante es la señora LETICIA EUGENIA

VILLALOBOS REVELLO, quien tiene su domicilio en calle Artemisa número 3744 departamento 303-A Fraccionamiento Canaco de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. La secretaria hace constar que la fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, fue el día 09 de Julio del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 23 DIC. 7-21 ENE. 5 R. No. 10204404

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES
PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por la señora MARÍA AIDÉ VEGA en atención a lo previsto por el artículo 667 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar nuevos edictos de Ley, citando al presunto ausente, señor ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES, haciéndose constar que el nombre de la representante es MARÍA AIDÉ VEGA y su domicilio es Calle Alfonso Gravioto número 2103 Colonia Libertad, de esta Ciudad y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo a que se refiere el numeral 670 del Invocado Cuerpo de Leyes, es de 01 un año. Acudir a expediente 1612/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
NOV. 9-23 DIC. 7-21 R. No. 10203743

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 756/2014

C. JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO
Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 05 de mayo de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, mismos que se editan en esta Ciudad, por dos meses con intervalos de quince días, citando presunto ausente señor JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO, cuya representante es la señora ADRIANA SANDOVAL SOTO, quien tiene su domicilio en calle Salvador Flores Acosta sin número de la Sindicatura de Costa Rica, de esta Municipalidad. La secretaria hace constar que la fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO, fue el día 27 de febrero del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración e ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 9-23 DIC. 7 R. No. 10203501



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 09 de Diciembre de 2016.

No. 150

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se Crea la Comisión de Paridad de Género.

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA

Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Orgánico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Lineamientos en Materia de Adopción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

5 - 61

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 34 de Salvador Alvarado.- Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 34 de Cosalá.- Se concede Pensión por Retiro y Vejez, a la C. Amelia Valencia López, Conserje, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales.

Decreto Municipal No. 35 de Cosalá.- Se concede Pensión por Retiro y Vejez, al C. Juan Humberto Ramírez Meza, Electromecánico, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales.

Decreto Municipal No. 36 de Cosalá.- Se concede Pensión por Retiro y Vejez, al C. Andrés Pérez Aguayo, Auxiliar de Actividades Culturales, adscrito al Instituto Municipal de La Cultura.

Decreto Municipal No. 37 de Cosalá.- Se otorga Seguridad al C. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 41 de Mazatlán.- Acuerdo para proporcionar Seguridad a Ex Servidores Públicos que se hayan desempeñado dentro de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán.

62 - 73

AVISOS GENERALES

Solicitud de 2 Permisos y Creación de Ruta para Transporte Sub-Urbano.- Araceli Vega Gutiérrez.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte Empresarial y Turístico.- Judith Fernanda Inzunza Lugo.

74

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

75 - 95

AVISOS NOTARIALES

95 - 96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a seis de diciembre de 2016.-----

---VISTO para resolver sobre el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se crea la Comisión de Paridad de Género; y:-----

-----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, creándose las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral; de Educación Cívica y Capacitación Electoral; de Reglamentos y Normatividad; de Quejas y Denuncias; de Prerrogativas y Partidos Políticos, y finalmente, la Comisión de Vinculación con el INE.-----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.-----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y provisiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.-----

---6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción XXVI del citado ordenamiento legal, es una atribución del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la difusión de la cultura cívica y de participación ciudadana.-----

---7.- De igual forma, el artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, en su fracción VII, establece que, entre las atribuciones y obligaciones de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, se encuentra la de formar parte de las Comisiones que establece la Ley Electoral y que regula dicho reglamento. En ese mismo sentido, el artículo 41 del citado ordenamiento contempla que, el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones.-----

---8.- La Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su reforma publicada el día primero de junio de 2015, en su artículo 15 introdujo la paridad de género como un nuevo principio rector de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, además de los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad, que deben regir la actuación de este órgano electoral.-----

---9.- De igual forma, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el primer párrafo del artículo 139, establece de manera textual lo siguiente:

"El Instituto es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, En su ejercicio se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones."

---10.- En virtud de que se constituyó como un principio rector en la actuación y ejercicio de las funciones de este órgano electoral, la paridad de género, se hace necesario que, en el uso de la atribución que otorga al Consejo General de este Instituto, la fracción XXVI del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, crear una Comisión que se haga cargo de vigilar que en las decisiones de este organismo, y en el ejercicio de sus atribuciones se atienda el principio de paridad de género.-----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

-----A C U E R D O-----


---PRIMERO.- Se crea la Comisión de Paridad de Género, por las razones y fundamento legal expresado en los considerandos 9 y 10 del presente acuerdo, misma que estará integrada por la Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, como Titular, así como por los Consejeros Electorales Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez como integrantes. -----

---SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.-----

---TERCERO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos, en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---CUARTO.- Publíquese y difúndase en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA
REGULATORIA**

Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria

Lic. **Mónica Iliana Cárdenas Delgado**, Directora General de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16, fracción II; 17, fracción X y 20, fracciones II, VIII y XXXII de la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa, en cumplimiento al Acuerdo No. V de la Sesión Ordinaria XXXIII celebrada el día 14 de julio de 2016, de la Junta de Directiva de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, tuvimos a bien expedir el siguiente;

Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

UNICO. Se reforma el artículo 29 del Capítulo Tercero y se adiciona fracción V al artículo 30 Del Capítulo Cuarto, segundo párrafo al artículo 37 Del Capítulo Sexto, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 29.

...

...

Dirección de Reforma Regulatoria

...

Artículo 30....:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V. Unidad de Transparencia.

Artículo 37....:

En caso de ausencia definitiva del Director General se suplirán por el Director de Reforma Regulatoria y el Director de Gestión Empresarial, en ese orden, mientras se realiza el proceso de Ley para emitir el nombramiento correspondiente al Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.



**LIC. MÓNICA ILIANA CÁRDENAS DELGADO
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL
Y REFORMA REGULATORIA**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 18 fracción III; 23 fracciones III y XI, artículo 27 fracciones I, VIII y IX y artículo 28 fracción X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y en cumplimiento al Acuerdo del Acta número 1, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2016, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que en cumplimiento a las directrices marcadas por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se lleva a cabo el perfeccionamiento del marco jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con lo que se contribuirá a que se cumpla y garanticen el pleno goce, ejercicio, respeto y protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Que en ese sentido, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aprobó en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016, el presente Reglamento Orgánico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de esta unidad administrativa dependiente de este organismo público descentralizado.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publica el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA.

TÍTULO PRIMERO

DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Sinaloa, tiene como finalidad regular la actividad, estructura y funcionamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como órgano especializado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa estará dotada de personalidad jurídica y autonomía técnica, y tendrá como sede la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, ejercerá sus atribuciones en materia de fomento a las acciones que propicien la preservación, protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

9

Artículo 4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, ejercerá sus funciones como organismo central, en materia de Adopción Internacional a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 5. Los servicios que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, brindan son gratuitos y van encaminados a buscar la resolución de conflictos familiares, en los que se encuentren involucradas personas menores de edad, fomentando la convivencia armónica de todos los miembros de la familia, velando siempre por el interés superior de la niñez.

Artículo 6. Son sujetos de los servicios que otorga la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, preferentemente, los siguientes:

- I. Niñas, Niños y Adolescentes en estado de abandono, desamparo o sujetos al maltrato.
- II. Niñas, Niños y Adolescentes en período de gestación o lactancia.
- III. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia familiar o delitos sexuales.
- IV. Niñas, Niños y Adolescentes con capacidades diferentes.
- V. Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren sujetos al maltrato o expuestos a riesgos que ponga en peligro su integridad física y emocional.
- VI. Las demás Niñas, Niños y Adolescentes que pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad de sus derechos.

Artículo 7. Para efectos de este reglamento, son Niñas y Niños los menores de doce años, y Adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y 17 años 11 meses de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es Adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es Niña o Niño.

Artículo 8. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es un órgano de asistencia social, las cuestiones no contempladas en el presente reglamento respecto a las actuaciones de la misma, se regirán supletoriamente por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Sinaloa y deberán estar armonizadas con lo contemplado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y su reglamento, así como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento.

Artículo 9. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con el Sistema DIF Nacional, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las Entidades Federativas y los Municipios, los Sistemas DIF Estatales y los Sistemas DIF Municipales, así como con los centros de asistencia social públicos o privados y cualquier otra autoridad que resulte competente en materia de asistencia social, educación, protección, cultura, deporte y en general todas aquellas tendientes a garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá solicitar el auxilio de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

g

Artículo 10. Para efectos de este reglamento, se entiende por

- I. **Ajustes Razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. **Centro de Asistencia Social:** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, cualquiera que sea su denominación.
- III. **Certificado de Idoneidad:** El documento expedido por el Sistema DIF Estatal por conducto de la Procuraduría en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello.
- IV. **Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:** Los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y las demás disposiciones aplicables en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. **Sistema Estatal DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- VI. **Familia de Acogida:** Aquélla que cuente con la certificación de la Procuraduría de Protección y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción de bienestar social de Niñas, Niños y Adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.
- VII. **Familia de Acogimiento Pre-Adoptivo:** Aquélla distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno Niñas, Niños y Adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez.
- VIII. **Familia de Origen:** Aquélla compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes Niñas, Niños y Adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado.
- IX. **Familia Extensa o Ampliada:** Aquélla compuesta por los ascendientes de Niñas, Niños y Adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado.
- X. **Interés Superior de la Niñez:** La prioridad que la Procuraduría ha de otorgar a los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes respecto de los derechos de cualquier persona, con el fin de garantizarles un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.
- XI. **Informe de Adoptabilidad:** El documento expedido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que contiene la información sobre la identidad, medio social, evolución personal y familiar que determina la adoptabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. **Procuraduría:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. **Procurador:** El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

g

- XIV. **Representación Coadyuvante:** El acompañamiento por parte de la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que intervengan.
- XV. **Representación Originaria:** La representación de Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- XVI. **Representación en Suplencia:** La representación de Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Procuraduría.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO I. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 11. Son facultades y obligaciones de la Procuraduría, además de las contempladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa las siguientes:

- I. Vigilar que se respeten los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Recibir, atender, investigar y dar seguimiento a todas las denuncias en materia de maltrato, abandono, violencia familiar o cualquier circunstancia que ponga en peligro la seguridad, integridad o dignidad de Niñas, Niños y Adolescentes, ya sea que se interpongan de manera presencial o anónima.
- III. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños o Adolescentes.
- V. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños o Adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.
- VI. Ejercer la representación en coadyuvancia o en suplencia cuando se trate de procedimientos judiciales o administrativos en los que se vean involucrados Niñas, Niños o Adolescentes.
- VII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Atender todos los requerimientos judiciales en los que de conformidad con la legislación aplicable para el Estado de Sinaloa, se solicite la participación directa de la Procuraduría.
- IX. Realizar actividades que conduzcan a la detección y prevención del abandono, delincuencia y extravío de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- X. Realizar pesquisas, implementar programas y ejecutar cuanta acción sea necesaria para localizar a los familiares de Niñas, Niños o Adolescentes abandonados o extraviados, haciendo uso de todos los recursos posibles.

- XI. Intervenir y ejercer las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, en los casos de sustracción y restitución de menores.
- XII. Promover acciones colectivas ante el órgano jurisdiccional competente con objeto de que se ordene a los medios de comunicación la abstención de difundir información o contenidos que atenten contra el interés superior de la niñez.
- XIII. Establecer programas para la prevención de la violencia familiar y demás problemas sociales que afecten directamente a las familias sinaloenses.
- XIV. A través de la Subprocuraduría de los Centros de Asistencia Social, autorizar, registrar, certificar y supervisar el correcto desempeño de los centros de asistencia social, públicos o privados, asegurarse que se cumplan con los requisitos establecidos para su funcionamiento.
- XV. Remitir los registros correspondientes a fin de integrar el Sistema Estatal de Información en términos de lo establecido por el reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- XVI. Reportar semestralmente a la Procuraduría Federal de Protección, la actualización de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas a los Centros de Asistencia Social a fin de proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.
- XVII. Resguardar de manera provisional en Casas Hogares o en los centros de asistencia social públicos o privados a Niñas, Niños y Adolescentes puestos a disposición de la Procuraduría, en tanto se resuelva su situación jurídica.
- XVIII. Promover cambios en las condiciones de vida de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de acciones institucionales y sociales que favorezcan la convivencia familiar.
- XIX. Proporcionar asistencia y asesoría jurídica a quienes estén interesados en adoptar.
- XX. Registrar, capacitar y evaluar a las familias que resulten idóneas para fungir como familias de acogida o familias de acogimiento Pre-Adoptivo atendiendo los requisitos determinados para cada una.
- XXI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
- XXII. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXIII. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DE LA PROCURADURÍA

Artículo 12. Para la coordinación, ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes está integrada por:

- I. Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Subprocuraduría de Atención a Niñas Niños y Adolescentes;
- III. Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social;
- IV. Subprocuraduría de Casas Hogar; y
- V. Subprocuraduría de Adopciones.

g

Artículo 13. Corresponde al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ser el titular de la Procuraduría, teniendo por ende a su cargo la dirección, administración y representación legal de este órgano.

Artículo 14. Los Subprocuradores que integran la Procuraduría, trabajarán bajo la dirección del Procurador para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el desarrollo de sus funciones de protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se asistirá de la autoridad competente en materia de procuración de justicia, por lo que deberá de haber al menos un representante del Ministerio Público adscrito a esta dependencia, quién dará inicio y seguimiento a las averiguaciones previas de los presuntos delitos que se llegasen a conocer a través de las denuncias recibidas por la Procuraduría.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA SER PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Artículo 16. Para ser Procurador de Protección, se requiere cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 103 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sinaloa.

Corresponde al Director General del Sistema Estatal DIF proponer mediante una terna a las personas que a cuyo criterio sean las más calificadas, y cumplan con los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior, para desempeñar el cargo de Procurador de Protección, la decisión final será tomada por la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF.

Artículo 17. El Procurador de Protección, durará en el desempeño de su cargo 6 años, sin perjuicio de ser propuesto nuevamente en la terna para el siguiente periodo.

Artículo 18. El Procurador de Protección, podrá ser removido de su cargo antes de que se cumpla el término fijado en el artículo anterior, previa solicitud realizada por el Director General del Sistema Estatal DIF y autorización de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Sinaloa, en los casos siguientes:

- I. Por haber cometido durante la ocupación de su cargo, un delito doloso del fuero común o federal.
- II. Por falta de probidad u honradez en su proceder, que atente notoriamente contra los intereses de la Procuraduría.
- III. Por excederse en el ejercicio de las atribuciones que expresamente la Ley le confiere y su actuar se vea reflejado en un perjuicio para terceros o la misma Procuraduría.
- IV. Por ser acreedor a la sanción de destitución, atendiendo a lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- V. Por faltas graves a la moral que le impidían seguir gozando de buena reputación y confianza pública, necesarias para el desempeño del cargo.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Procurador de Protección:

- I. Ser el representante legal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a Niñas, Niños y Adolescentes involucrados en procedimientos judiciales y administrativos, así como intervenir oficiosamente con representación coadyuvante en todos los procedimientos en los que conforme a las leyes aplicables deba participar.
- III. Trabajar en coordinación y bajo subordinación del Director General del Sistema Estatal DIF, en lo referente a la propuesta, aplicación y evaluación de políticas jurídicas y sociales vigilando que exista congruencia entre éstas y los objetivos de la Procuraduría, asimismo asesorar y coadyuvar al Director General del Sistema Estatal DIF, otorgando respuesta a los requerimientos o notificaciones que les hagan autoridades judiciales, con motivos de actos propios de responsabilidad institucional.
- IV. Participar con la Unidad de Contraloría Interna en el proceso de reformas y actualización de las normas legales que rijan el funcionamiento del Sistema DIF Sinaloa.
- V. Ostentar el cargo de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Patronato del Sistema DIF Sinaloa.
- VI. Notificar a la autoridad correspondiente cuando los centros de asistencia social públicos o privado incumplan con lo previsto por este reglamento y sea necesario decretar la clausura del mismo.
- VII. Representar a la Procuraduría de Protección, en eventos, campañas y programas, implementados por dependencias públicas o privadas que tengan como fin proporcionar asistencia social o que compartan objetivos afines a los de la Procuraduría.
- VIII. Ser el representante legal de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo el resguardo de la Procuraduría de Protección.
- IX. Vigilar que se respeten los derechos que les confiere las leyes mexicanas y los tratados internacionales a las Niñas, Niños y Adolescentes así como velar por los intereses y bienestar integral de las familias sinaloenses.
- X. Ordenar fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de las medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños o Adolescentes de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- XI. Tomar las medidas pertinentes y ejercer las acciones correspondientes ante autoridad competente en los caso de sustracción y restitución de Niñas, Niños y Adolescentes y proteger a éstos conforme a las leyes, convenciones, tratados o convenios internacionales.
- XII. Estar en constante comunicación con los Subprocuradores implementando un plan de trabajo y objetivos en común.
- XIII. Mantener comunicación directa y permanente con los Procuradores Municipales y asegurarse que se otorgue la ayuda y asistencia social cuando sea solicitada, siempre que esté dentro de la esfera de su competencia.
- XIV. Proponer y coordinar con las respectivas Subprocuradurías planes de trabajo y programas de asistencia social encaminados a atender problemáticas de injerencia actual en la sociedad sinaloense, otorgando gran importancia a los dirigidos a la protección, y restitución integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- XV. Fomentar la difusión de los programas y servicios que otorga la Procuraduría de Protección, destinados a las Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVI. Las demás contempladas en otros ordenamientos legales y aquellas que asigne el Director General del Sistema Estatal DIF en el ejercicio de sus facultades.

9

Artículo 20. Para el ejercicio de sus funciones el Procurador de Protección designará el personal técnico y administrativo que sea necesario y que pueda ser cubierto conforme al presupuesto asignado.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUBPROCURADURÍAS

Artículo 21. Para ser Subprocurador se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y con una residencia mínima de 2 años en el Estado.
- II. Ser Licenciado en Derecho, con título debidamente registrado y tres años de ejercicio profesional.
- III. Gozar de buena reputación y vida familiar.
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso; y
- V. Tener vocación y conocimiento sobre la materia de asistencia social y derecho familiar.

Artículo 22. El Subprocurador será nombrado por el Director General del Sistema Estatal DIF bajo la misma metodología señalada en el párrafo segundo del artículo 16 de este reglamento.

Artículo 23. Una vez electo, el Subprocurador desempeñara el ejercicio de su cargo por un periodo de 6 años, sin perjuicio de ser considerado en la terna para el siguiente periodo.

Artículo 24. El Subprocurador podrá ser removido de su cargo anticipadamente en los casos y bajos las condiciones que establece el artículo 18 fracciones de la I a la V del presente reglamento.

CAPÍTULO I. DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 25. La Subprocuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes tiene como propósito coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; asimismo promover con la colaboración de los sectores públicos y privados, los programas encaminados al sano desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes fomentando su participación en actividades educativas, familiares, culturales, recreativas, deportivas, sociales y en general todas aquellas que tiendan a garantizar su seguridad física y emocional en el marco de sus derechos.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, la Subprocuraduría de Protección será la encargada de regular el Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo (PANNASIR) y la coordinación de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y de los Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC).

Artículo 26. Son facultades del Subprocurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes:

- I. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

9

- II. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.
- III. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de su atención, defensa y protección, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
- IV. Diseñar programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas y privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- V. Coordinar acciones y brindar servicios especiales de preparación, apoyo, asesoramiento y seguimiento a las Familias de Acogida, antes, durante y después del acogimiento.
- VI. Verificar que la coordinación de Familias de Acogida realice sus actuaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sinaloa y su reglamento.
- VII. Supervisar y aprobar los planes y programas de trabajo que vayan a ser implementados dentro del programa PANNASIR
- VIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y las que expresamente le delegue el Procurador.

SECCIÓN I. DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO (PANNASIR).

Artículo 27. El Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo (PANNASIR), busca promover cambios en las condiciones de vida de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de la detección y prevención de los principales problemas psicosociales a los que se encuentran expuestos, brindando protección y atención cuyo alcance llegue a todo el entorno familiar, fomentando la sana convivencia y el correcto desarrollo integral de los menores.

Artículo 28. Esta Coordinación lleva a cabo distintos programas con planes y estrategias particulares para llevar a cabo acciones especializadas en la problemática correspondiente, de igual forma tiene a su disposición los servicios de psicología y trabajo social. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- I. Fomentar acciones para prevenir y atender los riesgos de exclusión social derivados del embarazo no planeado en Adolescentes, a través de la orientación y formación integral, bajo una perspectiva de género acorde a sus necesidades.
- II. Prevenir, atender y desalentar el trabajo infantil.
- III. Impartir talleres, sesiones educativas y pláticas, a Niñas, Niños, Adolescentes, padres de familia, tutores y/o cuidadores, con la finalidad de fomentar la convivencia humana positiva y fortalecer las habilidades y conductas protectoras de buen trato que les prevenga caer en situación de riesgo.
- IV. Disminuir los riesgos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes al encontrarse solos lejos de su familia y lugar de origen en la franja fronteriza; brindándoles en la red de albergues alimentación, dormitorio y atención médica en caso de ser necesaria, resguardando su integridad física y mental.
- V. Fomentar acciones para prevenir riesgos psicosociales asociados a las adicciones.

g

- VI. Fomentar acciones para fortalecer una cultura de respeto, tolerancia y protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la difusión de los derechos y garantías que las leyes les consagran así como de la participación de la familia, la escuela y la comunidad.

Artículo 29. La Coordinación del Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo deberá de contar mínimamente con el siguiente personal.

- I. Un Coordinador del Programa.
- II. Un Encargado por cada uno de los programas especializados.
- III. Un Psicólogo.
- IV. Un Trabajador Social.
- V. El personal administrativo que sea necesario y que pueda ser cubierto conforme al presupuesto asignado

Artículo 30. Le corresponde al Coordinador del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo:

- I. Supervisar y revisar los planes de trabajo de los encargados de los diferentes programas y servicios.
- II. Vigilar que se lleve un registro adecuado de las Niñas, Niños y Adolescentes ingresados en el programa.
- III. Estar en contacto directo con el Procurador y el Subprocurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su canalización al programa.
- IV. Enviar mensualmente a la Procuraduría un informe que contemple los avances desarrollados de los programas.
- V. Las demás que contemplen otros ordenamientos legales y que directamente delegue el Procurador.

SECCION II. DE LA COORDINACIÓN DE LOS CADI-CAIC.

Artículo 31. Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), van dirigido a la atención y cuidado de bebés de entre 45 días de nacido hasta Niñas y Niños de 5 años 11 meses, que sean hijos o hijas de madres trabajadores de escasos recursos y que carezcan de prestaciones sociales; ofreciendo un espacio educativo y recreativo con atención integral de un equipo interdisciplinario para que bebés, Niñas y Niños desarrollen actividades formativas.

Artículo 32. Los Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC); son espacios prestados por la comunidad, donde se brinda servicios de asistencia social a Niñas y Niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad y a familias que habitan en zonas marginadas de media, alta y muy alta marginalidad.

Artículo 33. La Coordinación de los CADI y CAIC, contarán con el siguiente personal:

- I. Un Coordinador.
- II. El personal administrativo que sea necesario y que pueda ser cubierto conforme al presupuesto asignado.

Artículo 34. Le corresponde al Coordinador de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y los Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC):

- I. Supervisar el funcionamiento adecuado de los CADI-CAIC, en base a los lineamientos establecidos.
- II. Supervisar y revisar los planes de trabajo del personal que opera en los CADI-CAIC.
- III. Gestionar los insumos necesarios para que las prestaciones de servicio que se brinden, garanticen la seguridad física y emocional de las Niñas y Niños atendidos en los CADI-CAIC.
- IV. Vigilar que se lleve un registro adecuado de las Niñas y Niños que se atienden en los CADI-CAIC.
- V. Gestionar y dar cursos de capacitación sobre los programas de CADI-CAIC, a las asistentes educativas responsables del funcionamiento de estos centros.
- VI. Planear, programar y desarrollar un programa de certificación a los asistentes educativos de los Niños, en los en centros de asistencia infantil.
- VII. Estar en contacto directo con el Procurador y el Subprocurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para la canalización de los beneficiarios de los CADI-CAIC.
- VIII. Enviar mensualmente a la Procuraduría un informe que contemple los avances desarrollados de los programas.
- IX. Las demás que contemplen otros ordenamientos legales y que directamente delegue el Procurador.

CAPÍTULO II. DE LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 35. La Subprocuraduría de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, estará representada por el Subprocurador de la misma, teniendo como principales objetivos los siguientes:

- I. Brindar asistencia al Procurador en la realización de acciones en materia de protección integral y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Vigilar que se brinden atención y servicios de calidad a las personas solicitantes dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría.
- III. Asegurarse que en todos los casos de las denuncias que reciba la Procuraduría se lleve a cabo el procedimiento de protección y restitución de derechos, contemplado en el artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Sinaloa.
- IV. Estar en comunicación permanente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y las dependencias públicas o privadas con las que se tengan convenio o la Procuraduría esté trabajando en colaboración.
- V. Atender y dar seguimiento a las instrucciones emitidas por el Procurador.

Además de lo contemplado en las fracciones anteriores tendrá a su cargo la supervisión y coordinación de las siguientes áreas:

- I. Área Jurídica.
- II. Área de Atención Psicológica y Psiquiátrica.
- III. Área de Trabajo Social.

SECCIÓN I. DEL ÁREA DE ASISTENCIA JURÍDICA.

Artículo 36. Con el propósito de ofrecer un servicio especializado acorde a los objetivos de la Procuraduría, el Área de Asistencia Jurídica se divide a su vez en:

- I. Área de Asistencia Jurídica en Materia Familiar.
- II. Área de Asistencia Jurídica en Materia Penal.

Artículo 37. El Área de Asistencia Jurídica en Materia Familiar se integra por:

- I. Un Coordinador del Área que debidamente acredite la facultad para practicar la abogacía.
- II. Los Abogados litigantes con experiencia en el área familiar que se consideren necesarios y que puedan ser cubiertos conforme al presupuesto asignado.
- III. Y demás personal administrativo que sea necesario para realizar las funciones del área.

Artículo 38. Corresponde al Área de Asistencia Jurídica en Materia Familiar:

- I. Otorgar asesoría y patrocinio jurídico en materia familiar en asuntos que involucren directamente a Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Determinar si la Procuraduría está facultada para otorgar la ayuda solicitada y de no ser así, orientar al solicitante al área o al organismo correspondiente.
- III. Canalizar al Sistema DIF o a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente, cuando se trate de asuntos familiares de la competencia de otros Municipios o Estados.
- IV. Integrar debidamente los expedientes a su cargo.
- V. En los procedimientos que la ley lo contemple, intentar resolver el conflicto por la vía de conciliación.
- VI. Solicitar al área de Trabajo Social, las investigaciones e informes que requiera para la debida integración de expedientes y el seguimiento de las demandas presentadas por la Procuraduría.
- VII. Solicitar al Área de Asistencia Psicológica y Psiquiátrica, los estudios y dictámenes necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- VIII. Ordenar la comparecencia, mediante citatorios, de las personas involucradas en los procedimientos previos a la presentación de la demanda y los suscitados durante el trámite judicial.
- IX. Promover y gestionar los trámites judiciales y administrativos, dentro del ámbito de su competencia.
- X. Atendiendo a los principios procesales de celeridad e inmediatez, dar continuidad al juicio hasta obtener sentencia.
- XI. Cuando sea procedente o así lo desee la persona interesada, se podrá agotar la segunda instancia, presentar Amparo y promover cualquier recurso legal que sea necesario para la correcta defensa del asunto a su cargo.

Artículo 39. El Área de Asistencia Jurídica en Materia Familiar además de los supuestos contemplados en el artículo 99 fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, tiene competencia para tramitar e intervenir ante el juzgado familiar en los siguientes juicios:

- I. Rectificación de actas, de Niñas, Niños o Adolescentes.
- II. Nulidad de actas. (nacimiento y matrimonio)

9

- III. Sucesorios Testamentarios e Intestamentarios, en los casos de competencia de la Procuraduría.
- IV. Alimentos.
- V. Pérdida de la Patria Potestad.
- VI. Custodia compartida.
- VII. Recuperación de custodia.
- VIII. Actividad Judicial No contenciosa siempre y cuando guarde relación directa con temas que sean competencia de la Procuraduría.
- IX. Contradicción de la Paternidad. (Reconocimiento y desconocimiento)
- X. Nombramiento de Tutor.
- XI. Declaración de estado de interdicción.
- XII. Autorizaciones Judiciales, en los casos y para los efectos de temas que sean competencia de la Procuraduría.
- XIII. Declaración de ausencia, cuando sean casos de competencia de la Procuraduría.
- XIV. Diferencia de Administración de bien común entre Copropietarios en donde se vulneren los intereses de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XV. Informaciones Ad Perpetuam, siempre y cuando guarde relación directa con temas que sean competencia de la Procuraduría.
- XVI. Orden de Protección.
- XVII. Convenio Judicial.
- XVIII. En general, todo aquel asunto de derecho familiar relacionado a los sujetos de este reglamento y sean competencia de la Procuraduría.

Artículo 40. Concierno al Coordinador del Área de Asistencia Jurídica en Materia Familiar:

- I. Gestionar todas las cuestiones administrativas que sean inherentes al área de asistencia jurídica en materia familiar, actuando en representación de las inquietudes de su equipo de trabajo, directamente con el Subprocurador de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Establecer junto con el Procurador y Subprocurador de Atención, un plan de trabajo donde estén asentados objetivos concretos que busquen optimizar el servicio del Área Jurídica Familiar brindado por la Procuraduría.
- III. Solicitar un informe laboral a los abogados adscritos al área y reportar al Subprocurador de Atención, un informe mensual de los objetivos alcanzados.
- IV. Incitar al diálogo y a un ambiente de respeto para resolver los conflictos que pudieran surgir a causa de las relaciones laborales dentro del área.

Artículo 41. El Área de Asistencia Jurídica en Materia Penal se integra de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador del Área, quien deberá ser un profesionista acreditado para practicar la abogacía con experiencia en la materia penal.
- II. Los abogados litigantes especialistas en materia penal y vocación por los asuntos familiares que puedan ser asignados de conformidad con el presupuesto, habiendo por lo menos dos.
- III. Y demás personal administrativo que sea necesario para realizar las funciones del área.

Artículo 42. Al Área de Asistencia Jurídica en Materia Penal le corresponde:

- I. Otorgar asesoría y patrocinio jurídico en materia penal, a los sujetos de asistencia social protegidos por este reglamento.

- II. Recibir y atender a los solicitantes que directamente hayan solicitado la asesoría o que hayan sido canalizados por las diferentes áreas de esta Procuraduría.
- III. Identificar el presunto hecho delictuoso e informar a la víctima sobre la denuncia o querrela que sería procedente presentar ante el Ministerio Público, así como las consecuencias jurídicas de la misma.
- IV. Acompañar a la víctima a la presentación de la denuncia o querrela ante el Ministerio Público.
- V. Ser coadyuvante del Ministerio Público en la averiguación previa, presentando testigos, pruebas y procurar que la víctima reciba la protección necesaria.
- VI. Dar seguimiento al procedimiento penal, estando en comunicación constante con el agente del Ministerio público asignado y la víctima.
- VII. Solicitar valoraciones y dictámenes psicológicos al área correspondiente, cuando el caso en particular lo requiera.
- VIII. Solicitar el apoyo del área de trabajo social por medio de sus investigaciones, cuando éstas se consideren necesarias.
- IX. Dar seguimiento en los juzgados penales, en los casos que se requiera.
- X. Presentar informes sobre los resultados de los casos al Subprocurador.

Artículo 43. El Área de Asistencia Jurídica en Materia Penal está especializada en la identificación, atención y coadyuvancia de los siguientes delitos:

- I. Omisión de cuidados.
- II. Violación.
- III. Abuso sexual.
- IV. Estupro.
- V. Exposición de incapaces.
- VI. Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
- VII. Delitos contra la moral pública (corrupción, explotación de menores e incapaces, prostitución de menores y trata con fines de explotación sexual y/o laboral).
- VIII. Violencia familiar
- IX. Sustracción de menores
- X. Corrupción de menores.
- XI. Tráfico de menores.
- XII. Y las demás que se derivan de acciones u omisiones relacionadas con la aplicación del presente reglamento.

Artículo 44. Conciernen al Coordinador del Área de Asistencia Jurídica en Materia Penal:

- I. Gestionar todas las cuestiones administrativas que sean inherentes al área de asistencia jurídica en materia penal, actuando en representación de las inquietudes de su equipo de trabajo, directamente con el Procurador, Subprocurador o el Encargado del Área correspondiente.
- II. Establecer junto con el Procurador y Subprocurador un plan de trabajo donde estén asentados objetivos concretos que busquen optimizar el servicio del área jurídica penal brindado por la Procuraduría.
- III. Solicitar un informe laboral a los abogados adscritos al área y reportar al Subprocurador un informe mensual de los objetivos alcanzados.
- IV. Incitar al diálogo y a un ambiente de respeto para resolver los conflictos que pudieran surgir a causa de las relaciones laborales dentro del área.

SECCIÓN II. DEL ÁREA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA

Artículo 45. El Área de Asistencia Psicológica y Psiquiatría se compone por:

- I. Un Coordinador del Área, quien deberá ser un profesionista del sector salud con título que avale la licenciatura en Psicología.
- II. Los Licenciados en Psicología que se consideren necesarios para satisfacer las necesidades de la Procuraduría.
- III. Al menos un Médico Psiquiatra.
- IV. Y demás personal administrativo que sea indispensable para realizar las funciones del área.

Artículo 46. Compete al Área de Asistencia Psicológica y Psiquiatría:

- I. Brindar atención y tratamiento a las Niñas, Niños, Adolescentes, mujeres, y cualquier persona en estado de vulnerabilidad que presente problemas psicológicos derivados de violencia familiar, delitos sexuales o en general cualquier problema cuya causa de origen provenga de conflictos familiares y se vean afectados los derechos de los menores.
- II. Atender a toda persona que solicite atención psicológica; posteriormente realizar una valoración para determinar si el solicitante es candidato a recibir los servicios que pueden ser proporcionados por la Procuraduría en esta materia y de no serlo, canalizarlo a la institución competente para satisfacer sus necesidades.
- III. Otorgar terapia, realizar las entrevistas, consultas, exámenes y pruebas que el psicólogo considere pertinentes para dar seguimiento al tratamiento del paciente por el tiempo que sea necesario, así como vigilar su evolución.
- IV. Atendiendo a la situación particular de cada paciente, valorar si es necesaria la intervención de otros servicios de la procuraduría y de ser así, notificar al área o Subprocuraduría correspondiente para trabajar en coordinación.
- V. Diagnosticar a las víctimas de violencia familiar y delitos que atenten contra la integridad física y emocional de Niñas, Niños y Adolescentes; proporcionar tratamiento y canalizar al ofendido al área penal para que se le otorgue el seguimiento correspondiente.
- VI. Canalizar al Área de Atención Psiquiátrica a los pacientes que lo requieran y otorgar tratamiento simultáneo y en coordinación con el Médico titular.
- VII. Realizar los estudios y exámenes psicológicos necesarios para la autorización de las familias que funjan como Familias de Acogida.
- VIII. Realizar actividades preventivas, tales como pláticas, conferencias, talleres, emisión de volantes, exposiciones y demás actividades que lleven como fin concientizar a la población sobre problemas sociales de injerencia actual, principalmente aquellos donde se ven afectados Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. Proporcionar el servicio de terapia grupal e invitar a las personas que el psicólogo considere candidatos a la integración y asistencia al grupo idóneo, atendiendo a sus necesidades.
- X. Emitir dictámenes y valoración psicológica de carácter judicial, cuando la ley lo señale o la autoridad competente así lo solicite.
- XI. Las demás que el Procurador y otros ordenamientos legales señalen.

9

Artículo 47. Corresponde al Coordinador del Área de Psicología y Psiquiatría:

- I. Gestionar todas las cuestiones administrativas que sean inherentes al área de psicología, actuando en representación de las inquietudes de su equipo de trabajo, directamente con el Procurador y/o el Subprocurador.
- II. Establecer junto con el Procurador y Subprocurador de Atención un plan de trabajo donde estén asentados objetivos concretos que busquen optimizar el servicio psicológico brindado por la Procuraduría, e implementar planes de desarrollo que busquen minimizar las causas que originan los problemas psicosociales.
- III. Recibir un informe personal de los psicólogos adscritos y suministrar al Subprocurador un informe mensual donde se haga mención del trabajo realizado por el área y las metas alcanzadas durante ese periodo.
- IV. Organizar la participación de los psicólogos de la Procuraduría en la realización de actividades preventivas.
- V. Tener a su cargo la coordinación de las terapias grupales.
- VI. Incitar al diálogo y a un ambiente de respeto para resolver los conflictos que pudieran surgir a causa de las relaciones laborales.

SECCIÓN III. DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 48. El Área de Trabajo Social se integra de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador del Área que deberá acreditar que posee título que avale la Licenciatura en Trabajo social.
- II. Los Trabajadores Sociales que se consideren necesarios y que puedan ser habilitados conforme al presupuesto asignado.
- III. Y demás personal administrativo que sea necesario para realizar las funciones del área.

Artículo 49. Corresponde al Área de Trabajo Social:

- I. Atender a la brevedad posible las denuncias que sean recibidas por conducto de la Procuraduría ya sea que se hayan presentado de manera personal o anónima.
- II. Integrar expediente y realizar las investigaciones que sean necesarias en atención a los asuntos de su competencia.
- III. Dar la calidad de urgente a las investigaciones de denuncias recibidas en las que se presuma que se encuentra en riesgo la seguridad integral o dignidad de Niñas, Niños o Adolescentes.
- IV. Seguir el procedimiento para la protección y restitución de derechos contemplado en el artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- V. Cuando el domicilio de las personas a investigar pertenezca a otro municipio, solicitar el apoyo a los Delegados de la Procuraduría de Protección de esa localidad o alguna institución que pueda brindar la asistencia solicitada. Otorgar a su vez el mismo servicio cuando la solicitud provenga de los municipios.
- VI. Informar al Procurador para que a su vez éste dé vista al Ministerio Público adscrito a la Procuraduría, cuando por medio de la investigación social sea posible percatarse de presuntos hechos delictuosos.
- VII. Cuando se percate a través de las investigaciones realizadas que Niñas, Niños o adolescente se encuentran en situación de riesgo, hacer de conocimiento del Procurador para que a su vez solicite al Ministerio la imposición de las medidas urgentes de

9

protección especial contempladas en el artículo 99 fracción VII de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Sinaloa.

- VIII. Realizar investigaciones sociales y emitir dictámenes de carácter judicial, cuando la ley lo señale o la autoridad competente así lo solicite.
- IX. Realizar entrevistas, recabar datos, practicar estudios y demás procedimientos necesarios con el fin de integrar la investigación.
- X. Emitir dictámenes correspondientes a las investigaciones realizadas, y cuando así corresponda notificar mediante oficio al área o dependencia que lo haya solicitado, manifestando los resultados obtenidos.
- XI. A través de los medios de comunicación, realizar pesquisas para localizar a Niñas, Niños o Adolescentes que se reporten desaparecidas y de igual forma, utilizar todos los recursos disponibles para encontrar a los familiares de personas abandonadas o extraviadas.
- XII. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la autorización de las familias que funjan como familias de Acogida en relación a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sinaloa, su reglamento, así como el presente reglamento.
- XIII. Por instrucciones del Coordinador de Familias de Acogida, realizar las visitas de supervisión previstas en el reglamento de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV. Representar la participación de la Procuraduría en la Campaña Estatal de Regularización del Estado Civil de las Personas y durante los meses que ésta dure, otorgar a las personas que lo soliciten la asistencia necesaria para la concretización del trámite.
- XV. Las demás que le asigne el Procurador y otros ordenamientos legales.

Artículo 50. Además de los supuestos contemplados en el artículo 99 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se dará la calidad de urgente a las denuncias que versen sobre alguna de las situaciones siguientes:

- I. Violación o abuso sexual.
- II. Violencia física, maltrato o explotación.
- III. Niñas o Niños expósitos o en estado de abandono.
- IV. Niñas, Niños y Adolescentes en descuido o trato negligente.
- V. Neonatos que se encuentren hospitalizados, cuya salud se encuentre comprometida y que carezcan de acta de nacimiento proporcionada por el Registro Civil de la entidad.
- VI. Las demás que por su gravedad o impacto se consideren de carácter urgente.

Artículo 51. Corresponde al Coordinador del Área de Trabajo Social:

- I. Gestionar todas las cuestiones administrativas que sean inherentes al área de trabajo social actuando en representación de las inquietudes de su equipo de trabajo, directamente con el procurador, subprocurador o el encargado del área correspondiente.
- II. Determinar cuáles de las denuncias recibidas merecen el carácter de urgente.
- III. Realizar el rol de guardias, de asuntos urgentes y de días de investigación de campo.
- IV. Recibir informe de los trabajadores sociales adscritos, sobre las actividades realizadas.
- V. Rendir mensualmente un informe al Subprocurador sobre los objetivos alcanzados por el área.

- VI. Fomentar el diálogo y un ambiente de respeto para resolver los conflictos laborales suscitados en el área.
- VII. Coordinar la realización de pesquisas, auxiliándose de su equipo de trabajo.
- VIII. Tratándose de asuntos de restitución de menores trasladados o retenidos ilícitamente en el territorio nacional, auxiliar a la Procuradora en la gestión de los trámites necesarios, estando en comunicación directa con los familiares o los interesados legítimos y los organismos nacionales e internacionales que intervengan en el procedimiento.

CAPÍTULO III. DE LA SUBPROCURADURÍA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 52. La Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social, tiene como propósito realizar las acciones tendientes a autorizar, registrar, certificar y supervisar los Centros de Asistencia Social públicos y privados cuyo propósito sea proporcionar cuidado alternativo o acogimiento residencial a Niñas, Niños y Adolescentes vigilando que en todo momento se garantice la integridad física y psicológica de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y su reglamento.

Asimismo tiene a su cargo la Coordinación de Familias de Acogida.

Artículo 53. Le corresponde al Subprocurador de Centros de Asistencia Social lo siguiente:

- I. Requerir a los Centros de Asistencia Social Públicos o Privados que tengan bajo su cuidado a Niñas, Niños o Adolescentes, de los que tenga conocimiento por sí o por interpósita persona, se acerquen la Procuraduría a fin de que se asesoren sobre la obtención de la autorización respectiva para su funcionamiento.
- II. Gestionar en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección en términos de lo establecido por el artículo 87 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa la autorización para la operación de los Centros de Asistencia Social.
- III. Llevar el registro de los Centros de Asistencia Social operando en el ámbito de su competencia a fin poder remitir la información completa al Registro Estatal de los Centros de Asistencia Social y al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.
- IV. Solicitar a las Procuradurías de Protección Municipales la información completa de los Centros de Asistencia Sociales que se encuentren debidamente registrados dentro del ámbito de su competencia y posteriormente integrarla al Registro Estatal de los Centros de Asistencia Social y al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.
- V. Programar el calendario de las visitas de supervisión que deban realizarse a los Centros de Asistencia Social y verificar que éstas se lleven a cabo conforme a lo dispuesto por el reglamento de la ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- VI. Mediante las visitas de supervisión constar que los Centros de Asistencia Social estén operando conforme a los lineamientos emitidos para tales efectos.
- VII. Dar aviso al Procurador, para que este a su vez notifique a las autoridades competentes cuando de las Visitas de Supervisión se desprenda la necesidad de decretar la clausura de un Centro de Asistencia Social.

VIII. En coordinación con las áreas de Psicología y Trabajo Social, diseñar el proyecto que contenga el contenido del curso de capacitación a los candidatos para obtener la certificación de Familia de Acogida. El Consejo Técnico de Evaluación Estatal será el encargado de aprobar el proyecto.

IX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y que directamente delegue el Procurador.

Artículo 54. La Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social, contará con los Inspectores que se consideren necesarios y que puedan ser cubiertos conforme al presupuesto asignado para realizar las Visitas de Supervisión, quienes deberán estar debidamente capacitados.

SECCIÓN I. DE LA COORDINACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA

Artículo 55. La Coordinación de Familias de Acogida tiene como propósito regular lo relativo al registro, certificación, capacitación y visitas de supervisión de esta figura jurídica en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y atendiendo a los requisitos y procedimientos comprendidos en el reglamento de la misma.

Artículo 56. El Coordinador de Familias de Acogida será el responsable de atender a los interesados en constituirse como Familia de Acogida, orientándolos sobre los requisitos para obtener la certificación y autorización así como de mantener actualizados los registros a los que se hace referencia en el reglamento.

Artículo 57. La Procuraduría contará con un Consejo Técnico de Evaluación quien será el encargado de, una vez haber analizado el expediente integro, determinar la viabilidad del Certificado de Idoneidad. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. El Subprocurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. El Subprocurador de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. El Coordinador de Familias de Acogida.
- V. El Coordinador del Área de Trabajo Social.
- VI. El Coordinador del Área de Asistencia Psicología y Psiquiátrica.

Artículo 58. Las visitas de supervisión serán realizadas por el Coordinador de Familias de Acogida en colaboración con los profesionistas del área de Trabajo Social y Psicología de la Procuraduría siguiendo el procedimiento contemplado en el reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO IV. DE LA SUBPROCURADURÍA DE CASAS HOGAR

Artículo 59. Esta Subprocuraduría tiene a su cargo la supervisión, regulación y coordinación exclusivamente de las Casas Hogar existentes en el Estado de Sinaloa que sean dependientes

de la Procuraduría. Las Casas Hogar tienen el propósito de ofrecer albergue a Niñas, Niños y a Adolescentes que hayan sido puestos a disposición de la Procuraduría de Protección por instrucción del Ministerio Público o autoridad competente. El alojamiento tendrá el carácter de temporal y transitorio, procurando se resuelva la situación jurídica de la persona menor de edad a la brevedad posible y deberá ser considerado como última opción atendiendo a los supuestos contemplados por el artículo 23 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Cada Casa Hogar se regulará y coordinará de manera distinta atendiendo al tipo de población para el que estén dirigidas de conformidad con el principio de separación en relación a su edad y/o requerimientos especiales.

Cuando la Procuraduría deba consentir el ingreso de una Niña, Niño o Adolescente el cual por sus condiciones no pueda ser admitido en alguna de las Casas Hogar dependientes de la misma, podrá asistirse de los Centros de Asistencia Social públicos o privados autorizados en términos de este reglamento, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento; le corresponderá a esta Subprocuraduría la supervisión de su estancia en el mismo y lo relativo a su egreso.

Artículo 60. Son funciones del Subprocurador de Casas Hogar las siguientes:

- I. Recibir a las Niñas, Niños y Adolescentes puestos a disposición de la Procuraduría por parte del Ministerio Público o autoridad competente y realizar el oficio de ingreso a las Casas Hogar o al Centro de Asistencia Social respectivo con todas las formalidades que corresponde.
- II. Solicitar al Área de Trabajo Social de la Procuraduría que lleve a cabo las investigaciones respecto a la situación familiar de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo resguardo de la Procuraduría.
- III. Gestionar ante las áreas correspondientes que se resuelva a la brevedad posible la situación jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes puestos a disposición de la Procuraduría.
- IV. En conjunto con el Coordinador de la Casa Hogar o del Centro de Asistencia Social donde se encuentre la persona menor de edad, y el Ministerio Público o autoridad competente, determinarán si la Niña, Niño o Adolescente es apto para ser reintegrado en la vida familiar y de ser así dar trámite a la solicitud de egreso.
- V. Regularizar el estado civil de las Niñas, Niños y Adolescentes, procurándoles el registro de acta de nacimiento en aquellos casos en que no se cuente con él, con el fin de garantizar su derecho a la identidad.
- VI. Mantener contacto directo y permanente con los Coordinadores internos de las Casas Hogar dependientes de la Procuraduría.
- VII. Asegurarse que las Casas Hogar cumplan con todos los requisitos establecidos para los Centros de Asistencia Social.
- VIII. Realizar las visitas de Supervisión a las que hace referencia el reglamento de la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Sinaloa, a las Casas Hcgar dependientes de la Procuraduría.
- IX. Verificar que las Casas Hogar dependientes de la Procuraduría tengan en regla sus registros de Niñas, Niños y Adolescentes en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento.

- X. Notificar a la Subprocuraduría de Adopciones cuando de sus funciones tenga conocimiento de la existencia de Niñas, Niños y Adolescentes susceptible de adopción.
- XI. Verificar que las Casas Hogares presenten en tiempo y forma la actualización de sus registros ante la Subprocuraduría de los Centros de Asistencia Social.
- XII. Las demás que contemplen otros ordenamientos legales y que le delegue directamente el Procurador.

Artículo 61. Es responsabilidad de la Subprocuraduría de Casas Hogar, vigilar la evolución y el correcto desarrollo e integración en la vida familiar de las Niñas, Niños o Adolescentes egresados de las Casas Hogares dependientes de la Procuraduría durante al menos 2 años, teniendo contacto directo con los mismos, así como con sus padres biológicos o cualquier familiar que haya quedado a cargo de la tutela de ellos, para tales efectos se llevará un seguimiento tanto por parte del área de psicología, como por el área de trabajo social. Cuando la Niña, Niño o Adolescente haya sido sujeto de adopción, esta obligación será responsabilidad de la Subprocuraduría de Adopciones.

Artículo 62. Si durante el seguimiento al que se hace referencia en el artículo anterior se detectan anomalías en la convivencia o circunstancias que atenten contra el interés superior de la niñez, la Procuraduría deberá de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público sin perjuicio de iniciar los procedimientos correspondientes conforme a sus atribuciones.

SECCIÓN I. DE LA COORDINACIÓN DE CASA CUNA

Artículo 63. Casa Cuna tiene como propósito proteger y cuidar en forma integral a las Niñas y Niños vulnerables, víctimas de maltrato, omisión de cuidado, abandono o abuso que se encuentran bajo el resguardo de la Procuraduría. Su finalidad es ofrecer albergue de manera transitoria, mientras se resuelve su situación jurídica definitiva y se logra incorporarlos en una dinámica familiar propicia para su adecuado desarrollo y crecimiento. El servicio está dirigido a Niños o Niñas desde un día de nacidos a 6 años de edad.

Artículo 64. Cuando se trate de hermanos que se encuentren bajo el resguardo de la Procuraduría y el mayor de ellos exceda de los 6 años de edad pero no de los 11, se podrá dar albergue a ambos con la finalidad de propiciar la unión familiar. Únicamente en estos casos se realizará dicha excepción.

Artículo 65. Para un correcto desarrollo de la niñez, Casa Cuna ofrecerá los siguientes servicios a los Niños y Niñas que se encuentren bajo su cuidado:

- I. Atención medica integral.
- II. Programas de inmunización y nutrición.
- III. Estimulación temprana múltiple.
- IV. Psicoterapia infantil.
- V. Educación inicial y educación preescolar.
- VI. Programas de capacitación y recreacionales.
- VII. Asistencia y orientación familiar

Artículo 66. La Coordinación de Casa cuna deberá contar con un equipo multidisciplinario, el cual estará conformado, mínimamente, de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador.
- II. Un Administrador.

- III. Un Médico Pediatra y/o un Médico General con conocimientos en medicina infantil, a lo menos
- IV. Dos Licenciados en el área de Psicología.
- V. Dos Terapeutas especialistas en la rama infantil.
- VI. Dos Licenciados en Enfermería por turno.
- VII. Dos Licenciados en Educación Preescolar.
- VIII. Dos Licenciados en Trabajo Social.
- IX. Al menos Un Licenciado en Nutrición.
- X. Las Niñeras o Niñeros que se consideren indispensables y que puedan ser cubiertos conforme al presupuesto. Debiendo contar con al menos con los siguientes:
 - I. Una Niñera o Niñero por cada 4 Niños que tengan entre 0 y 1 año seis meses de edad.
 - II. Una Niñera o Niñero por cada 8 Niños que tengan entre 3 y 6 años de edad.
 - III. Una Niñera o Niñero por cada 10 Niños que tengan entre 6 y 11 años de edad
- XI. El personal administrativo que sea necesario para el funcionamiento de Casa Cuna.

Artículo 67. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Casa Cuna las siguientes:

- I. Asegurarse que Casa Cuna y sus instalaciones cuenten con las autorizaciones y registros emitidos por autoridad competente así como garantizar que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus correlativos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para su correcto funcionamiento.
- II. Estar en comunicación constante con el Procurador, el Subprocurador de Casas Hogar, y el Subprocurador de Adopciones, en relación a los trámites necesarios que regularicen la situación jurídica de las Niñas y Niños.
- III. Admitir los ingresos y egresos de Niñas o Niños que son puestos a disposición de Casa Cuna por parte de la Procuraduría así como llevar un registro actualizado de las Niñas y Niños que se encuentren bajo su cuidado.
- IV. Supervisar que se otorgue seguimiento médico constante a las Niñas y Niños de Casa Cuna.
- V. Asegurarse de que el personal de Casa Cuna brinde el tratamiento necesario para el sano desarrollo de los Niños y Niñas.
- VI. Vigilar que se otorgue el seguimiento del caso, a las Niñas y Niños que son egresados de Casa Cuna.
- VII. Monitorear el estado de salud física y mental de Niñas o Niños que se encuentran bajo la tutela de la Procuraduría y son ingresados en Centros Médicos. Así como gestionar los trámites administrativos correspondientes.
- VIII. Programar las visitas por parte de los familiares autorizados. Participar y facilitar los trámites de adopción, en el ámbito de su competencia.
- IX. Recibir donaciones por parte de la comunidad u otras instituciones de asistencia privada.
- X. Realizar cuestiones de administración interna en Casa Cuna.
- XI. Planear, programar, gestionar y notificar al Procurador y al Subprocurador de Casas Hogar de las visitas o actividades recreacionales benéficas para las Niñas y Niños.
- XII. Rendir un informe mensual de trabajo al Subprocurador de Casas Hogar
- XIII. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales y aquellas que sean delegadas directamente por el Procurador y el Subprocurador de Casas Hogar.

SECCIÓN II. DE LA COORDINACIÓN DEL ALBERGUE TRANSITORIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 68. El Albergue Transitorio, tiene como propósito proteger y cuidar en forma integral a las Niñas, Niños y Adolescentes vulnerables, víctimas de maltrato, omisión de cuidado, abandono o abuso que se encuentran bajo el resguardo de la Procuraduría. Su finalidad es ofrecer albergue de manera transitoria, y por el lapso máximo de 6 meses; mientras se resuelve su situación jurídica definitiva y se logra su incorporación en una dinámica familiar propicia para su adecuado desarrollo y crecimiento. El servicio está dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes desde los 6 años de edad y hasta los 17 años 11 meses.

Artículo 69. El Albergue Transitorio deberá cumplir con todos los requisitos contemplados por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, relativos a los Centros de Asistencia Social y ofrecerá además los siguientes servicios:

- I. Atención medica integral.
- II. Programas de capacitación
- III. Asistencia y orientación familiar

Artículo 70. La Coordinación del Albergue Transitorio deberá contar con un equipo multidisciplinario, el cual estará conformado, minimamente, de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador.
- II. Un Administrador.
- III. Un Médico Pediatra y/o Un Médico General.
- IV. Un Licenciado en el área de Psicología
- V. Un Médico Psiquiatra.
- VI. Un Licenciado en Educación Especial.
- VII. Un Licenciado en Enfermería por turno.
- VIII. Un Licenciado en Trabajo Social.
- IX. El personal administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Albergue Transitorio.

Artículo 71. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Albergue Transitorio, las siguientes:

- I. Asegurarse que el Albergue Transitorio y sus instalaciones cuenten con las autorizaciones y registros emitidos por autoridad competente así como garantizar que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y sus correlativos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para su correcto funcionamiento.
- II. Estar en comunicación constante con el Procurador y el Subprocurador de Casas Hogar, en relación a los trámites necesarios que regularicen la situación jurídica de las Niñas, Niños y Adolescentes bajo su resguardo.
- III. Admitir los ingresos y egresos de las Niñas, Niños y Adolescentes que son puestos a disposición del Albergue Transitorio por parte de la Procuraduría; así como llevar un

registro actualizado de estas Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

- IV. Asegurarse de que el personal del Albergue Transitorio brinde el tratamiento necesario para el sano desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados.
- V. Vigilar que se otorgue el seguimiento del caso de las Niñas, Niños y Adolescentes que son egresados de dicho albergue.
- VI. Programar las visitas por parte de los familiares autorizados.
- VII. Recibir donaciones por parte de la comunidad u otras instituciones de asistencia privada.
- VIII. Realizar cuestiones de administración interna.
- IX. Planear, programar, gestionar y notificar al Procurador y al Subprocurador de Casas Hogar de las visitas o actividades recreacionales benéficas para Niñas, Niños y Adolescentes.
- X. Rendir un informe mensual de trabajo al Subprocurador de Casas Hogar.
- XI. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales y aquellas que sean delegadas directamente por el Procurador y el Subprocurador de Casas Hogar.

CAPÍTULO V. DE LA SUBPROCURADURÍA DE ADOPCIONES.

Artículo 72. La Subprocuraduría de Adopciones tiene como propósito asesorar a las personas que se encuentren interesados en adoptar, estableciendo un canal de comunicación entre los pretensos padres y las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo la tutela de Procuraduría ya sea que se encuentren resguardados en las Casas Hogar dependientes de la misma o en cualquiera de los Centros de Asistencia Social Públicos o Privados cuya situación jurídica se encuentre resuelta y necesiten la integración a un ambiente familiar propicio, asimismo la Subprocuraduría se encarga de agilizar y realizar los trámites legales de adopción de conformidad con lo establecido en el Código Familiar para el Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Familiares.

Artículo 73. La Subprocuraduría de Adopciones se integrará de la siguiente manera:

- I. El Subprocurador de Adopciones que deberá ser Licenciado en Derecho con título debidamente registrado que lo acredite para practicar la abogacía con conocimiento y vocación por el área familiar.
- II. Los profesionales en el área de Psicología y Trabajo Social que cuenten con la autorización y registro por parte del Sistema DIF Estatal para intervenir en procedimientos de adopción, que se consideren necesarios y puedan ser cubiertos conforme al presupuesto. Los profesionistas adscritos a esta Subprocuraduría deberán evocarse exclusivamente a estos trámites.

Artículo 74. Son facultades y obligaciones del Subprocurador de Adopciones las siguientes:

- I. Recibir y asesorar a las personas interesadas en adoptar verificando cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones aplicables.
- II. Promover la emisión del Certificado de Idoneidad en coordinación con el Comité Técnico de Adopciones y los profesionistas de Trabajo Social y Psicología que cuenten con la autorización emitida por el Sistema DIF Estatal.
- III. Coordinar las sesiones del taller de adopción.
- IV. Tratándose de adopciones internacionales de Niñas, Niños y Adolescentes con residencia en el Estado de Sinaloa, elaborar el Informe de Adoptabilidad de los menores.

9

- V. Llevar a cabo los trámites de Acogimiento Pre-Adoptivo de conformidad con el reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- VI. Realizar los trámites del juicio de pérdida de patria potestad en los casos que sea procedente.
- VII. Promover ante el juzgado familiar que resulte competente los juicios de adopción atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Código familiar para el Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Familiares.
- VIII. Solicitar al Registro Civil el cambio de acta de nacimiento o el registro de una nueva, una vez concluido el juicio de adopción.
- IX. Llevar el registro de las Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, de las personas solicitantes que cuenten con el Certificado de Idoneidad, los datos sobre los procedimientos de adopción y lo relativo a las Niñas, Niños y Adolescentes adoptados a fin de remitirla al Sistema Estatal de Información.
- X. Las demás que otros ordenamientos legales señale y aquellas que directamente delegue el Procurador.

Artículo 75. El Comité Técnico de Adopciones es el órgano encargado de validar la emisión de los Certificados de Idoneidad y el Informe de Adoptabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Comité Técnico de Adopciones estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General del Sistema para el DIF Estatal;
- II. El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El Subprocurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. El Subprocurador de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. El Subprocurador de Adopciones;
- VI. El Subprocurador de Casas Hogar;
- VII. El Subprocurador de Centros de Asistencia Social;
- VIII. El Titular de la Coordinador de Casa Cuna.
- IX. Un profesionista en Trabajo Social especializado en Adopciones, y
- X. Un Profesionista en Psicóloga especializado en Adopciones

Artículo 76. El Comité Técnico de Adopciones, sesionará a petición del Subprocurador de Adopciones cada vez que se tenga conocimiento, de que una Niña, Niño Adolescente se encuentra en aptitud de ser integrado a un núcleo familiar, y deba ser consentido el inicio del trámite de adopción, con los pretensos padres a través de la validación del Certificado de Idoneidad.

TÍTULO CUARTO

DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 77. Cada Municipio del Estado de Sinaloa, contará con su propia Procuraduría de Protección la cual dependerá directamente del Sistema DIF Municipal que corresponda; se integrará y funcionará de manera similar a la Procuraduría de Protección Estatal de acuerdo a lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y el presente reglamento.

Artículo 78. Para ser nombrado Procurador Municipal se estará a lo dispuesto por los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Su nombramiento quedará a cargo del Director General del Sistema DIF Municipal al que vaya a representar; así como en su caso la remoción del puesto bajo los supuestos contemplados en el artículo 18 fracción I a la V del presente reglamento. Será su deber estar en coordinación con la Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y prestar el auxilio necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 79. Además de las atribuciones contempladas en el artículo 19 del presente reglamento y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, las cuales deberán ser interpretadas y ajustadas al ámbito de su competencia, le corresponde al Procurador Municipal:

- I. Ser el representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en su municipio.
- II. Realizar todas las funciones inherentes al cargo de Procurador en materia de coordinación, asistencia social, gestión, representación, procuración de justicia y restitución de derechos en el ámbito de su competencia.
- III. Vigilar que se respeten los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de su localidad.
- IV. Trabajar en coordinación y subordinación del Director General de DIF Municipal, estableciendo objetivos en común y planes de desarrollo benéficos para su localidad.
- V. Vigilar que todas las actuaciones de la Procuraduría, sean conforme a derecho y cerciorarse que siempre se resuelva atendiendo al interés superior de la niñez.
- VI. Estar en contacto directo y permanente con el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, atender sus solicitudes y dar respuesta a la mayor brevedad posible.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA.

CAPÍTULO I. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN GENERAL.

Artículos 80. Los servicios que la Procuraduría brinda serán gratuitos y las actuaciones de sus funcionarios se regirán bajo los principios de celeridad y económica procesal. Todas sus resoluciones deberán atender al interés superior de la niñez y a la protección integral de la familia.

Artículos 81. Para solicitar los servicios de la Procuraduría los interesados deberán acudir personalmente a la institución, dónde se les dará el trámite correspondiente. Cuando se trate de reportes o denuncias éstas podrán ser presentadas por cualquier persona y por cualquier de los medios disponibles.

Artículo 82. La Procuraduría sólo podrá negar la prestación de los servicios que otorguen cuando se trate de asuntos que no sean materia de su competencia; en este caso asesorará al solicitante en la medida de lo posible y se le canalizará a la institución o dependencia pública que sea apta para resolver sus necesidades.

g

CAPÍTULO II. DE LAS DENUNCIAS

Artículo 83. La Procuraduría está facultada para recibir denuncias o reportes sobre hechos o situaciones de violencia o riesgo que afecten a cualquiera de los sujetos de asistencia social protegidos por la Ley de los Derechos, de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa. Las denuncias podrán ser presentadas por cualquier persona, de manera anónima o por comparecencia, por escrito o por vía telefónica.

Artículo 84. Quien presente una denuncia o queja, deberá proporcionar al encargado de recepción todos los datos que tenga disponibles en relación a la situación de riesgo, tales como una descripción del problema, nombre de la víctima, nombre del agresor, domicilio, referencias para encontrar el domicilio, nombre de vecinos si los conoce y cualquier otro dato que se considere relevante para practicar la investigación social.

Artículo 85. Una vez recibida una denuncia o reporte, un encargado del área de Trabajo Social acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima para verificar que la información que ha sido proporcionada es verdadera. El Trabajador Social podrá auxiliarse de entrevistas con los vecinos del área para que le informen del tipo de relación y la convivencia entre el agresor y la víctima.

Artículo 86. El encargado de Trabajo Social que se aboque al conocimiento del caso, inspeccionará el domicilio referido en la denuncia o reporte y procederá a entrevistar al presunto agresor y a la víctima. Recabará todos los datos posibles y de percatarse que los hechos referidos en la denuncia son verdaderos procederá a citar a las partes involucradas para que se presenten ante Procuraduría y se les brinde la atención y el seguimiento correspondiente por parte del Área Jurídica y Psicológica.

Artículo 87. En los casos de abandono de Niñas, Niños y Adolescentes o en aquellos en que el trabajador social se percate que se trata de una situación grave donde se ponga en riesgo la integridad de éstos, se actuara de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y demás relativos o en su defecto se dará aviso al Ministerio Público para que separe a la víctima de su domicilio y sea puesto a disposición de la Procuraduría quien brindará la protección y tutela correspondiente en tanto se resuelva su situación jurídica definitiva.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

Artículo 88. La conciliación constituye la vía preferente para resolver los conflictos sobre derechos en materia familiar que sean planteados a los departamentos de Procuraduría de Protección, siempre y cuando no se traten de asuntos que por su naturaleza deban ser resueltos de manera exclusiva por autoridad jurisdiccional.

Artículo 89. Una vez que la persona interesada haya expuesto su problemática, y se trate de un conflicto en el que sea procedente la conciliación, el abogado en materia familiar que esté conociendo del caso, incitará a la parte a tratar de resolver su situación por medio de esta vía para lo cual le informará el alcance del procedimiento y los derechos que le asisten, así como las consecuencias de, en su caso, iniciar un procedimiento judicial.

Artículo 90. Si la parte interesada accede a iniciar el procedimiento conciliatorio, se girará oficio a la parte con quien se desea conciliar, indicando lugar, fecha y hora para que comparezca ante Procuraduría, haciéndole saber el motivo de la cita.

Artículo 91. Si en la fecha y hora indicada en el primer citatorio, no comparece la persona de quien se solicita la conciliación, se levantará acta en presencia de la parte solicitante, asentando la inasistencia de la otra, ordenando girar nuevo oficio a la persona ausente a efecto de que en nueva fecha y hora comparezca a conciliación. Si la inasistencia fuere del solicitante el expediente se archivará provisionalmente por un periodo de 15 días, transcurrido el término sin que haya intervención de la parte interesada se dará por terminado.

Artículo 92. Si en la fecha establecida en el segundo citatorio, no compareciere nuevamente la parte con quien se desea conciliar, se levantará acta donde quede asentada dicha situación, sin necesidad de girar nuevo oficio y se entenderá como respuesta negativa a la conciliación, dejando a salvo los derechos del promovente para proceder por la vía judicial que se estime necesaria. Si la parte que lo solicita es quien dejara de asistir, procederá la consecuencia conforme a la última parte del artículo anterior.

Artículo 93. La conciliación se llevará a cabo en una sola audiencia una vez que las partes hayan sido correctamente notificadas e informadas de los derechos que les asisten y las consecuencias jurídicas de iniciar un litigio, salvo que sea necesario por la naturaleza del caso citar a más partes interesadas para resolver el conflicto planteado.

Artículo 94. La intervención del abogado familiar se limitará a la propuesta de alternativas de solución y a la formulación, en su caso, del convenio que ponga fin al conflicto.

Artículo 95. Si las partes logran la conciliación, el abogado familiar celebrará el convenio correspondiente, el cual será firmado por las partes que intervengan. Si alguna de las partes no sabe leer o escribir se imprimirá la huella digital, y será firmado a su ruego y en su nombre por persona de su confianza.

Artículo 96. La conciliación es procedente en cualquier parte del procedimiento. Aun cuando las partes hayan iniciado con anterioridad un proceso en la vía judicial, pueden terminarlo a través de un convenio. Si este fuera el caso, la Procuraduría remitirá al Juez de la causa el convenio correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 97. Si las partes no lograrán conciliarse el abogado familiar les hará saber de las instancias correspondientes, y en todo caso sus derechos quedarán a salvo para ejercerlos por la vía conducente. Lo mismo sucederá si alguna de las partes incumpliere lo pactado.

Artículo 98. Los convenios que se celebren ante la Procuraduría tendrán fuerza vinculatoria para las partes que los celebran, pudiendo en su caso ser sancionados por autoridad judicial competente en el procedimiento respectivo o a través de la demanda donde se exija su cumplimiento forzoso.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN

Artículo 99. Tratándose de adopción de Niñas, Niños y Adolescentes o persona mayor de edad incapaz, la Procuraduría conocerá de dos tipos de procedimientos, las adopciones internas y las adopciones externas. Por adopciones internas se entenderán aquellas que son promovidas

9

directamente por la Procuraduría de Protección por tratarse de una persona menor de edad o persona mayor de edad incapaz cuya situación jurídica se encuentre resuelta y está siendo albergado temporalmente en las Casas Hogar o en cualquiera de los Centros de Asistencia Social públicos o privados, siempre y cuando los mismos se encuentren bajo tutela de la Procuraduría de Protección. Por externas se entenderán aquellas que no son tramitadas por la Procuraduría de Protección y en las cuales la persona menor de edad o mayor de edad con discapacidad en cuestión no se encuentra bajo su resguardo y tutela limitándose su participación a la emisión del Certificado de Idoneidad y a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la autoridad judicial conforme a la Ley aplicable.

Artículo 100. En cualquier tipo de adopción la Procuraduría de Protección deberá asegurarse que se respete lo contemplado en el artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa

Artículo 101. El trámite judicial de Adopción se regirá por los procedimientos establecidos en el Código Familiar y de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Artículo 102. Para la Emisión de los Certificados de Idoneidad y para la emisión del Informe de Adoptabilidad, tratándose de Adopciones Internacionales, se estará a lo dispuesto por el reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

TÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 103. Además de las infracciones administrativas previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el personal de la Procuraduría de Protección podrá ser sancionado si incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Conducirse con falta de probidad y honradez durante el ejercicio de sus funciones
- II. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- III. No presentarse a trabajar sin causa justificada.
- IV. Ofender o causar injurias a sus compañeros de trabajo.

Artículo 104. Le corresponde al Procurador de Protección la imposición de las sanciones a las que hace referencia el artículo anterior, mismas que podrán ser multa o la suspensión laboral; para su determinación se deberá atender a lo contemplado en el artículo 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 105. La reincidencia por más de tres veces en cualquiera de los supuestos contemplados será causa justificada para la separación definitiva del puesto.

Artículo 106. Ante la sanción impuesta será procedente el recurso de revisión en términos de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

9

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Queda derogada cualquier otra disposición normativa del Sistema Estatal DIF que se oponga a lo señalado en el presente Reglamento Orgánico.

TERCERO. Los trámites administrativos que se encuentren en proceso a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, se seguirán conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

Se expide en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. Jorge Miller Benítez, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 18 fracción III; 23 fracción III y 27 fracción I de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y en cumplimiento al Acuerdo del Acta número 1, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2016, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

Considerando

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice un marco de legalidad y justicia, al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de las familias, los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en el Estado de Sinaloa.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y en estricto apego al Estado de Derecho, con la misión y la visión que sustenta el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Que derivado de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, la cual fue publicada en el Periódico Oficial No, 123 de fecha 14 de octubre de 2015, ha sido necesario rediseñar y modificar, la estructura con la que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el propósito de que pueda atender con mayor eficacia los programas asistenciales a su cargo y responder con más oportunidad a los requerimientos de la población vulnerable, de conformidad a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Que como consecuencia de las modificaciones a su estructura orgánica, es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, reforme y adicione diversas disposiciones al Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y que precise el ámbito de su competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran.

Que en ese sentido, la Junta de Gobierno aprobó en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016, las reformas al presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran a este organismo público descentralizado.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publican las siguientes reformas y adiciones:

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, párrafo sexto; LA SECCIÓN IV "DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA" DEL CAPÍTULO OCTAVO; artículos 31, 32, 34 fracciones I y II; Se adiciona al artículo 20, inciso I, la fracción VIII, recorriéndose las fracciones vigentes en orden subsecuente; al artículo 25, las fracciones XX y XXI, recorriéndose la vigente en orden subsecuente y al artículo 26, la fracción VIII; Se deroga la fracción XXV del artículo 17, todos del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I a XXIV. ...

XXV.- Derogada

XXVI. ...

Artículo 18. ...

...

...

...

...

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

...

...

...

...

Artículo 20. ...

I.- Coordinación del Voluntariado

I a VII. ...

VIII. Promover y dirigir los eventos que lleve a cabo el DIF Sinaloa, en coordinación con las Unidades Administrativas; y,

IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne el Director General.

X.- Al titular de esta Área Administrativa, se le denominará Coordinador del Voluntariado.

Artículo 25. ...

I a XIX. ...

XX. Regular y coordinar el funcionamiento, intervención y tratamientos de los enfermos psiquiátricos sin familia albergados en el Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales sin Hogar "Madre Teresa de Calcuta" del DIF Sinaloa;

XXI. Prestar asesoría Jurídica gratuita a los Adultos Mayores, en Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable.

XXII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne el Director General.

Artículo 26. ...

I a VII. ...

VIII. Coordinación del Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales sin Hogar "Madre Teresa de Calcuta"

Sección IV

De la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 31.- Además de las facultades genéricas de los directores corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A. En materia de Asistencia Jurídica:

I. Coadyuvar con los Directores en el cumplimiento de lo establecido en las leyes, normas y procedimientos jurídicos que rijan sus Unidades Administrativas; en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno;

II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas jurídicas o de su competencia que el Director General haya acordado, procurando que exista congruencia entre ellas y los objetivos normativos;

III. Participar coordinadamente con la Unidad de Contraloría Interna en el proceso de reformas y actualización de las normas legales que rijan el funcionamiento del DIF Sinaloa;

IV. Participar como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Patronato del Sistema DIF Sinaloa, así como de la elaboración y resguardo de las actas de las sesiones correspondientes

V. Coordinar la prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y social de protección y de orientación a niñas, niños y adolescentes, sujetos de la asistencia social.

VI. Representar legalmente los intereses de las niñas, niños y adolescentes, ante las autoridades judiciales o administrativas.

VII. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, representar legalmente al DIF Sinaloa en las controversias y trámites judiciales o administrativos en que tenga interés o sea parte, con todas las facultades generales y particulares que la Ley le confiera y que le sean específicamente delegados por el Director General;

VIII. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, coordinar la revisión de contratos, convenios y acuerdos que suscriba el DIF Sinaloa con otras dependencias, vigilando los intereses institucionales;

IX. Asesorar y coadyuvar con el Director General, en respuesta a los requerimientos o notificaciones que les hagan las autoridades judiciales, con motivo de actos propios de su responsabilidad institucional;

X. Solicitar a las autoridades y organismos no gubernamentales la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; y

XI. Cumplir con las demás disposiciones legales que sean correlativas o consecuentes de la Leyes aplicables, así como con las instrucciones del Director General.

B. En materia de Procuración de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

I. Vigilar que se respeten los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y en general los intereses legítimos de las familias y personas en estado de vulnerabilidad;

II. Recibir y atender toda denuncia de maltrato, abandono, violencia familiar o circunstancias que pongan en peligro la seguridad, integridad o dignidad de las niñas, niños y adolescentes;

g

- III. Ser coadyuvante en las actuaciones del Ministerio Público, respecto a la procuración de justicia en los derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás sujetos de la asistencia social, así como intervenir en cualquier procedimiento judicial relacionado con ellos;
- IV. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, prestar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Intervenir y ejercer las acciones pertinentes ante cualquier autoridad en los casos de sustracción de las niñas, niños y adolescentes y proteger a éstos conforme a las leyes, convenciones, tratados o convenios internacionales;
- VI. Dar seguimiento a las asesorías y orientaciones jurídicas para evaluar resultados e incrementar la eficiencia del servicio;
- VII. Establecer programas para la prevención y atención de la violencia familiar;
- VIII. Realizar pesquisas para localizar a los familiares de niñas, niños y adolescentes abandonados o extraviados, a través de los diferentes medios de comunicación;
- IX. Realizar las actividades que conduzcan a la detección y prevención del abandono, delincuencia y extravío de las niñas, niños y adolescentes;
- X. Coordinar y regular el funcionamiento del albergue transitorio, y resguardar de manera provisional en el mismo para su cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes, puestos a disposición por Agencias del Ministerio Público o por cualquier autoridad, en tanto sea resuelta su situación jurídica;
- XI. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño y funcionamiento de las áreas administrativas que le estén adscritas;
- XII. Realizar actividades de prevención y atención sobre la condición de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en Riesgo;
- XIII. Promover el conocimiento de valores entre las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y la participación voluntaria de personas, grupos e instituciones;
- XIV. Mantener comunicación y coordinación permanente con las demás delegaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado;
- XV. Proponer al Director General las políticas y directrices necesarias para el control de egresos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo tutela del DIF Sinaloa;

9

XVI. Resguardar de manera provisional en Casa Cuna o de las instituciones públicas o privadas más convenientes, para su cuidado y protección a niñas y niños puestos a disposición por Agencias del Ministerio Público o por cualquier autoridad, en tanto sea resuelta su situación jurídica;

XVII. Tramitar ante los órganos jurisdiccionales los juicios de adopción de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de las niñas y niños institucionalizados, velando siempre por el interés superior de los mismos;

XVIII. Promover las campañas de Regularización del Estado Civil de las personas y de testamentos en beneficio de los niños y las niñas, de las familias y de las personas vulnerables;

XIX. Capacitar y supervisar a las responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), en coordinación con los DIF Municipales, para que desarrollen sus funciones y los centros cumplan con los lineamientos establecidos; y

XX. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne el Director General.

Artículo 32.- Al Titular de esta Unidad Administrativa, se le denominará Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Subprocuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social;
- IV. Subprocuraduría de Casas Hogar;
- V. Subprocuraduría de Adopciones.

Artículo 34. ...

- I.- Departamento de Comunidad DIFerente
- II.- Departamento de Cultura Comunitaria; y,
- III. ...

Transitorio

Artículo Único.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa a los 31 días del mes de agosto de 2016.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 18 fracción III; artículo 27 fracciones I, VIII y IX de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y en cumplimiento al Acuerdo del Acta número 1, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2016, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y

Considerando

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto y protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y demás disposiciones.

Que la presente administración tiene el firme propósito de normar el Procedimiento Interno de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de acciones coordinadas

Que en ese sentido, la Junta de Gobierno aprobó en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016, los presentes Lineamientos de Materia de Adopción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Comité Técnico de Adopciones, así como los trámites de adopción.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publican los siguientes:

“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Adopciones y el trámite administrativo de adopción de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, que se encuentren bajo la tutela o guarda y custodia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

I. Adopción: Acto jurídico mediante el cual los cónyuges, concubinos o una persona mayor de edad adquieren, respecto de niñas, niños, adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, los derechos y obligaciones inherentes del parentesco por consanguinidad.

II. Adoptado: Niña, Niño, Adolescente y/o persona mayor de edad incapacitada, que ha sido integrado mediante resolución judicial a una familia distinta a la de origen, que vele por su interés superior;

III. Adoptante: Persona que ha integrado a Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, a su núcleo familiar mediante el procedimiento jurídico de adopción;

IV. Asignación de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada: Etapa del trámite administrativo de adopción en la que el Comité Técnico de Adopciones determinará mediante resolución qué personas solicitantes de adopción satisfacen integralmente las necesidades de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada susceptibles de adopción;

V. Autoridad Central: Oficina u Organismo designado por un Estado contratante de la Convención de La Haya sobre Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, de conformidad con su artículo 6;

VI. Certificado de Idoneidad: El documento expedido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;

VII. Comité: Comité Técnico de Adopciones;

VIII. Convivencia: Etapa del trámite administrativo de adopción en la que Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, interactúan con las familias de acogimiento pre-adoptivo para establecer el vínculo afectivo y evaluar su adaptabilidad;

IX. Curso de Inducción: El que imparte la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa a las personas solicitantes de adopción, cuya finalidad es informarles sobre las necesidades de niñas, niños, adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, susceptibles de adopción;

así como hacer de su conocimiento los requisitos para iniciar el trámite administrativo y procedimiento judicial de adopción;

X. Custodia Pre-Adoptiva: Etapa del trámite judicial en el que la familia de acogimiento pre-adoptivo, integra en su seno a Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, con fines de adopción, hasta en tanto concluye el Juicio de Pérdida de la Patria Potestad;

XI. Diagnóstico Social para Adopción: Análisis técnico emitido por el profesional de Trabajo Social adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, derivado de la investigación realizada a las personas solicitantes de adopción, respecto de sus condiciones sociales en interacción con su medio y entorno en general; que de acuerdo a las características del sujeto, reflejan la dimensión de su situación, las necesidades sociales y las dificultades que pueda presentar en relación con las variables estudiadas, así como las fortalezas en los que apuntaló la investigación; sobre lo que se determinará la realidad social.

XII. Escuela para Padres: Curso dirigido a las personas solicitantes de adopción una vez que éstos ya cuentan con el Certificado de Idoneidad, a fin de facilitar la integración de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, a una familia;

XIII. Estado de Origen: Estado donde residen habitualmente Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, antes de una adopción internacional;

XIV. Estado de Recepción: Estado donde residirán Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, adoptados;

XV. Estudio psicológico para Adopción: Análisis técnico emitido por el profesional de Psicología adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, respecto de la evaluación realizada a la persona solicitante de adopción, del funcionamiento a nivel intelectual, emocional, conductual y social; que de acuerdo a las características del sujeto, reflejan la dimensión de su situación, de acuerdo al conocimiento integral de su personalidad o funcionamiento global, con fines de diagnósticos, pronósticos y de tratamiento.

XVI Grupo Interdisciplinario: Órgano integrado por la Subprocuraduría de Adopciones, un Trabajador Social y un Psicólogo, encargados de analizar las solicitudes de adopción presentadas ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

XVII. Lista de Espera: Se integra por un padrón de las personas solicitantes de adopción que cuenten con Certificado de Idoneidad, en espera de una asignación de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada;

XXVIII. Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada susceptibles de Adopción: personas menores de 18 años de edad o aquellos que siendo mayores de edad tengan alguna incapacidad, sea física, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas y que consecuencia de ello, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por otro medio que la supla; se encuentren privados del cuidado parental o familiar, atendidos en los Centros de Asistencia Social del Sistema Estatal DIF y cuya situación jurídica permite sean sujetos de adopción;

XIX. Organismo Acreditado: Agencia de adopción que cumplió con el proceso de acreditación de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Convención de La Haya y con los criterios impuestos por el Estado Mexicano, dicho organismo desempeña ciertas funciones establecidas en la Convención en lugar de la Autoridad Central o junto con ella;

XX. Presentación Documental de la Niña, Niño, Adolescente y/o persona mayor de edad incapacitada: Etapa del trámite administrativo de adopción posterior a la expedición del Certificado de Idoneidad y la asignación del menor de edad, en la que se informa a las personas solicitantes de Adopción, del contenido del Informe de Adoptabilidad, con la finalidad de conocer a la Niña, Niño, Adolescente y/o persona mayor de edad incapacitada, a través del citado informe;

XXI. Principio de Subsidiariedad: Establecido en la Convención de la Haya, señala la obligación del Estado de reintegrar a las Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, con su familia de origen, extensa o ampliada siempre que sea posible, de no ser así, se buscará la integración en adopción nacional y de no resultar viable se optará por la Adopción Internacional, siempre que la decisión responda al interés superior de los mismos;

XXII. Personas Solicitantes de Adopción: Aquellas que presentan Solicitud de Adopción ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

XXIII. Tratados Internacionales: Se refiere a los tratados internacionales de los que México es Parte en materia de adopción, a saber: La Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, en adelante: Convención de La Haya; Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores.

XXIV. Seguimiento Post-Adoptivo: Lo constituye la valoración técnica que verifica la integración de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, en su familia adoptiva.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADOPCIONES

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3.- El Comité es el órgano colegiado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, encargado de realizar la evaluación de las personas solicitantes de Adopción, la asignación para Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada susceptibles de adopción, emitir su opinión respecto de la expedición del Certificado de Idoneidad; así como la autorización de los organismos acreditados.

Artículo 4.- El Comité estará integrado de manera permanente por:

- I. El Titular de la Dirección General del Sistema DIF Estatal; quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; como Secretario de Actas;
- IV. El Titular de la Subprocuraduría de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. El Titular de la Subprocuraduría de Adopciones;
- VI.- El Titular de la Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social;
- VII. El Titular de la Subprocuraduría de Casas Hogar, y
- VIII. El Titular de la Coordinación de Casa Cuna.

Todos los integrantes del Comité contarán con derecho a voz y voto y podrán designar un suplente, que contará con las mismas funciones del propietario.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto, un Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Familiares y un Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en representación del Supremo Tribunal de Justicia, ambos de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, un Médico, un Psicólogo y un Trabajador Social adscritos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

El Presidente, por conducto del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión posean

conocimientos en la materia, quienes serán considerados como invitados especiales, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 5.- El Comité se reunirá cada cuatro meses de manera ordinaria, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente, o en su defecto, a solicitud de la mayoría de sus miembros permanentes, a través de su Secretario Técnico.

Se constituye quórum para la celebración de las sesiones con la presencia de la mayoría de sus miembros permanentes.

Se elaborará acta correspondiente de cada sesión debidamente circunstanciada, la cual deberá ser suscrita por los integrantes que hayan asistido a la sesión y se dará a conocer a los integrantes que no asistieron.

Los miembros del Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica, que convoque de manera inmediata a sesión extraordinaria.

Artículo 6.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes en la sesión y en caso de que no exista consenso, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 7.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer y aplicar los criterios de asignación para Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, de conformidad con el principio de subsidiariedad, con la finalidad de determinar su asignación;

II. Resolver sobre la asignación de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, en familias de acogimiento Pre-Adoptivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

III. Solicitar a las áreas competentes del Sistema Nacional DIF, la ampliación de información en los casos de Adopción Nacional o Internacional para su valoración, cuando así se estime conveniente, a fin de garantizar el interés superior de la niñez;

IV. Valorar la continuidad del trámite de adopción, en aquellos casos en que los profesionales en materia de trabajo social y psicología, identifiquen durante las convivencias y el Acogimiento Pre-Adoptivo, que no se consolidaron las condiciones de adaptación;

V. Solicitar al personal de trabajo social y psicología, un informe pormenorizado de las visitas de seguimiento al adoptado y a la familia adoptante;

9

- VI. Evaluar y resolver respecto de la expedición del Certificado de Idoneidad;
- VII. Resolver sobre las causas de terminación del trámite de adopción, establecidas en el artículo 23 de los presentes Lineamientos;
- VIII. Aprobar procedimientos y demás instrumentos, que elabore la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada en materia de adopción;
- IX. Aprobar el calendario anual de sesiones, y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- II. Emitir voto de calidad en caso de que no exista consenso en la toma de resoluciones del Comité;
- III. Vigilar las actuaciones y resoluciones del Comité;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité;
- V. Participar en el acto formal de entrega física de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, y
- VI. Las demás que se deriven de la aplicación e interpretación de la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes del Comité, a los invitados permanentes y en su caso, a los invitados especiales, a las sesiones ordinarias y extraordinarias; convocando con siete días de anticipación a las ordinarias y tratándose de extraordinarias de manera inmediata;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;
- III. Proponer el calendario de sesiones y hacerlo del conocimiento de los integrantes del Comité;
- IV. Verificar la existencia del quórum necesario para el inicio de las sesiones;

- V. Presentar al Comité los expedientes de las personas solicitantes de adopción, apoyándose en el personal de Psicología y Trabajo Social;
- VI. Someter a la consideración del Comité el Informe de Adoptabilidad y presentar las propuestas de asignación de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada;
- VII. Dar seguimiento a las actuaciones y resoluciones del Comité;
- VIII. Participar en el acto formal de entrega física de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, y
- IX. Las demás atribuciones que le encomiende el Presidente del Comité y que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El Secretario de Actas tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los integrantes del Comité;
- II. Mantener en orden y actualizadas las actas de las sesiones del Comité;
- III. Coadyuvar con los integrantes del Comité proporcionando la información que soliciten;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones del Comité;
- V. Participar en el acto formal de entrega física de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, y
- VI. Las demás atribuciones que encomiende el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 11.- Los demás integrantes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar del análisis que realiza el Comité sobre los expedientes de Adopción Estatal, Nacional e Internacional y emitir su voto;
- II. Participar en el acto formal de entrega física de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada;
- III. Las demás atribuciones que encomiende el Presidente.

TÍTULO TERCERO DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN

CAPÍTULO I DEL CURSO DE INDUCCIÓN

Artículo 12.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, impartirá el Curso de Inducción a las personas solicitantes de adopción, en el cual se les informarán los aspectos psicosociales, administrativos y judiciales de la adopción; se les hará entrega de la constancia de participación a quienes hayan acreditado el mismo, momento a partir del cual las personas solicitantes contarán con sesenta días naturales para la integración del expediente administrativo de adopción.

CAPÍTULO II DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN

Artículo 13.- El o los interesados en adoptar, deberán acreditar los siguientes requisitos:

I.- Que tienen medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación de la niña, niño, adolescente y/o persona mayor incapacitada, como si se tratara de hijo propio, según las circunstancias y necesidades de la persona que se trata de adoptar;

II.- Ser benéfica la adopción para el adoptado;

III.- Su idoneidad previa valoración psicológica y socioeconómica, y adecuadas para adoptar;

IV.- Buena salud de los adoptantes;

V.- Acreditar el matrimonio, concubinato o ser mayor de 25 años en pleno ejercicio de sus derechos;

VI.- Declarar su origen étnico, religión, historia médica, salvo el caso de expósito o abandonado. Lo anterior para efectos de ubicación preferente del adoptivo con gente de su misma idiosincrasia y para la atención puntual de su salud; y,

VII.- Haber sido aprobadas las cuentas de la tutela, si se tratare de adoptar a un pupilo.

Artículo 14.- Los mayores de veinticinco años, libres de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, pueden adoptar a una niña, niño, adolescente y/o persona mayor incapacitada, aun cuando sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que además acredite lo siguiente:

G

I.- Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, educación y cuidado de la persona que trata de adoptarse, como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;

II.- Que la adopción sea benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo el interés superior de la misma;

III.- Que el adoptante sea persona apta para adoptar; y,

IV.- Toda resolución o medida que se dicte por los Tribunales en relación con las niñas, niños, adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada adoptados, se hará tomando en cuenta el interés superior de éstos.

Artículo 15.- Para dar inicio al trámite de adopción la persona solicitante deberá presentar el formato de solicitud que le proporcionará la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa a través de la Subprocuraduría de Adopciones, debidamente requisitado.

Artículo 16.- Las personas solicitantes de adopción deberán anexar a su solicitud los documentos siguientes que en su caso resulten aplicables:

I. Constancia de asistencia al Curso de Inducción impartido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;

II. Carta dirigida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, fechada y firmada por las personas solicitantes, manifestando la voluntad de adoptar, especificando perfil de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada que desee adoptar;

III. Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial con fotografía que en su caso podría ser la Credencial para Votar, Pasaporte o Cédula Profesional;

IV. Copia certificada de las actas de nacimiento con una vigencia que no exceda de seis meses de expedición;

V. Copia certificada del acta de matrimonio o constancia de concubinato;

VI. Dos cartas de recomendación de las personas que conozcan su intención de adoptar, con los datos de contacto de quien expida la misma;

VII. Certificado médico expedido por el sector salud;

VIII. Exámenes toxicológicos que incluyan los elementos siguientes: anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, cannabinoides, cocaína y opiáceos;

IX. Constancia laboral especificando puesto, antigüedad, sueldo y horario laboral o comprobante de ingresos;

9

X. Comprobante de domicilio con máximo tres meses de expedición;

XI. Certificado de Antecedentes No Penales con antigüedad no mayor a seis meses, expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa ó por la entidad federativa que corresponda a su domicilio o residencia habitual;

XII. Fotografías del inmueble en el que habitan las personas solicitantes que deberán ser como mínimo diez, en las que se incluya cada uno de los espacios de la vivienda y fachada principal, y

XIII. Fotografías de convivencias familiares que deberán ser mínimo cinco.

Las personas solicitantes de adopción deberán informar por escrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, cualquier modificación a la información manifestada en su solicitud.

Artículo 17.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, a través de la Subprocuraduría de Adopciones, elaborará un expediente con los documentos de los solicitantes de adopción y se asignará un número de registro.

Artículo 18.- En caso de que los solicitantes no cumplan con todos los requisitos anteriormente señalados o los mismos presenten alguna deficiencia, se prevendrá a los interesados para que en el término de treinta días hábiles tratándose de Adopciones Estatales o Nacionales y noventa días hábiles en caso de Adopciones Internacionales, para que subsanen la prevención; en caso contrario se desechará el trámite, pudiendo prorrogarse este término por periodos de igual duración, a petición de parte y a consideración del Comité.

Artículo 19.- Una vez que el expediente se encuentre debidamente integrado, se notificará a los interesados en un término no mayor a tres días hábiles que se procederá con la realización de los estudios psicológicos y el diagnóstico social.

Artículo 20.- La Subprocuraduría de Adopciones deberá realizar el estudio psicológico y el diagnóstico social en un plazo que no exceda de los sesenta días naturales, una vez notificados los interesados. Las valoraciones se extenderán a los demás integrantes de la familia que vivan en el mismo domicilio. No se podrá exceder este plazo, salvo por causas asociadas a las personas solicitantes.

Artículo 21.- Concluidos los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa a través de la Subprocuraduría de Adopciones informará de los resultados a la Secretaría Técnica del Comité.

9

Artículo 22.- El Comité resolverá sobre la solicitud y en su caso, sobre emisión o no del Certificado de Idoneidad, considerando los resultados del estudio psicológico y del diagnóstico social, lo que se notificará a las personas solicitantes de adopción, a través del medio que hayan determinado en su solicitud, en un término no mayor a tres días hábiles.

Artículo 23.- En caso de que el Comité resuelva favorablemente respecto de la emisión del Certificado de Idoneidad, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa expedirá y registrará a las personas solicitantes de adopción en la lista de espera.

Artículo 24.- En caso de que el Comité resuelva sobre la no emisión del Certificado de Idoneidad, deberá hacer del conocimiento de los interesados, para que dentro de los quince días hábiles siguientes, interponga este, en caso de considerarlo el recurso de revisión de conformidad al artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 25.- Son causas de terminación del trámite de adopción las siguientes:

- I. Que la persona solicitante de adopción no proporcione información veraz y oportuna durante el trámite;
- II. Que por causas imputables al solicitante, no se encuentre debidamente integrado el expediente con la documentación requerida;
- III. La falta de asistencia puntual de las personas solicitantes de adopción, a las citas programadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, previa notificación con oportunidad;
- IV. Por falta de interés tácito de las personas solicitantes de adopción;
- V. Cuando haya expirado el plazo que se le dio a los solicitantes para subsanar la prevención en su solicitud;
- VI. Cuando los interesados se desistan de su solicitud, y
- VII. Cuando sobrevengan causas que cambien las condiciones de las personas solicitantes, impidiendo garantizar el interés superior de la Niña, Niño, Adolescente y/o persona mayor de edad incapacitada, susceptible de adopción.

CAPÍTULO III DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Artículo 26.- Para la obtención del Certificado de Idoneidad, las personas solicitantes de adopción deberán cumplir satisfactoriamente con lo estipulado en el

9

artículo 24 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, así como con los presentes Lineamientos.

En caso de que las personas solicitantes de adopción no presenten la documentación completa a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos.

Artículo 27.- La vigencia del Certificado de Idoneidad, será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición. En el caso de vencimiento del Certificado de Idoneidad, y cuando los solicitantes así lo requieran, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, solicitará la actualización de documentos, estudio psicológico y diagnóstico social que sean necesarios, para que el Comité determine renovar o no su vigencia.

Artículo 28.- Las personas solicitantes de adopción no deberán tener contacto con Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, que pretendan adoptar, ni con sus padres o las personas que los tengan a su cuidado, hasta en tanto cuenten con un Certificado de Idoneidad y la asignación correspondiente, con excepción de los casos en que la adopción sea entre familiares.

Tratándose de Adopciones Internacionales las personas solicitantes deberán obtener el Certificado de Idoneidad emitido por la Autoridad Central de su país de residencia.

Artículo 29.- En los casos que el Comité resuelva la no emisión del Certificado de Idoneidad de las personas solicitantes de adopción, éstos podrán presentar una nueva solicitud transcurrido un año contado a partir de la notificación de dicha resolución, siempre y cuando estas personas no hayan interpuesto medio de impugnación contra alguna resolución.

CAPÍTULO IV DEL INFORME DE ADOPTABILIDAD

Artículo 30.- El Informe de Adoptabilidad deberá contener por lo menos la información siguiente:

I. Identidad;

- a. Nombre completo de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada;
- b. Lugar y fecha de nacimiento;
- c. Edad;
- d. Sexo, y

e. Media filiación.

II. Medio social y familiar;

III. Evolución personal;

- a. Condición e historia médica;
- b. Condición psicológica;
- c. Evolución pedagógica, y
- d. Requerimiento de atención especial.

IV. Adoptabilidad;

- a. Situación jurídica,
- b. Opinión y/o consentimiento de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, atendiendo a su edad, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez, y
- c. En caso de Adopción Internacional, informar si se agotó la posibilidad de encontrar a una familia nacional que pudiera adoptar a Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada.

Artículo 31.- El Sistema DIF Estatal a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, deberá mantener actualizado el Informe de Adoptabilidad, siempre y cuando no se haya realizado una asignación.

CAPÍTULO V DE LA CUSTODIA PREADOPTIVA

Artículo 32.- El presente Capítulo tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 33.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, podrá asignar con fines de adopción o custodia Pre-Adoptiva, a Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, cuya situación legal así lo permita.

Artículo 34.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, a través de la Subprocuraduría de Adopciones, dentro de los tres días siguientes a la asignación para custodia Pre-Adoptiva, la hará del conocimiento de los solicitantes y procederá a la presentación física de la Niña, Niño, Adolescente o persona mayor de edad incapacitada que se le haya asignado.

9

Artículo 35.- Una vez realizada la presentación física, dentro de los tres días hábiles siguientes, los solicitantes expresaran por escrito a la Subprocuraduría de Adopciones, su decisión respecto a si continúan o no con el proceso de custodia Pre-Adoptiva.

Si la decisión expresada por los solicitantes es afirmativa, se procederá a elaborar el programa de convivencias a desarrollarse dentro de Casa Cuna o del Centro de Asistencia Social donde se encuentren las Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, asignado, con un mínimo de tres convivencias por semana, las cuales se desarrollarán en un plazo que no excederá de treinta días naturales, para estar en aptitud de determinar si existe compatibilidad, empatía e identificación; al final de éstas, los profesionales elaborarán un informe que será notificado al Subprocurador de Adopciones a efecto de que sea valorado y proceder con las convivencias externas, las cuales se darán por tres ocasiones como mínimo, durante el día y sin considerar pernoctar.

Cuando la decisión expresada por los solicitantes fuera negativa, dicha solicitud se someterá a revisión por parte del Comité de Adopciones, quienes determinaran si continúan o no en lista de espera.

Artículo 36.- Cuando se determine que la Niña, Niño, Adolescente y/o persona mayor de edad incapacitada, se encuentre preparado emocionalmente para incorporarse al seno familiar de los solicitantes, se procederá a pedirles a éstos la documentación necesaria para iniciar el trámite ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Artículo 37.- Concluido el trámite de Custodia Pre-Adoptiva y sea ordenada la entrega física de la Niña, Niño, Adolescente o persona mayor de edad incapacitada, por la autoridad competente, la Subprocuraduría de Adopciones convocará al Comité para formalizar la entrega y levantará el acta circunstanciada correspondiente.

El personal de Psicología realizará el acompañamiento a Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, durante el trámite de Custodia Pre-Adoptiva, para brindarles la atención especializada durante el tiempo que lo requieran, tomando en cuenta su opinión en función de su edad y grado de madurez.

Artículo 38.- La Subprocuraduría de Adopciones, ordenará el seguimiento correspondiente para evaluar las condiciones de adaptación entre Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada y la familia de Custodia Pre-Adoptiva, y si se constatará que no se consolidó tal adaptación; de manera inmediata se lo hará saber al Secretario Técnico del Consejo para que convoque al comité y se resuelva lo conducente.

Artículo 39.- Al finalizar la Custodia Pre-Adoptiva los profesionales en Psicología y Trabajo Social emitirán un informe del acogimiento, el cual deberán entregar a la

9

Subprocuraduría de Adopciones, acompañado del expediente que se haya integrado de la familia de Custodia Pre-Adoptiva.

Si el informe fuera favorable, se iniciarán de manera inmediata el procedimiento de adopción ante el Órgano Jurisdiccional. En caso contrario el Comité valorará si continúa o no el proceso de adopción.

Artículo 40.- Existiendo una sentencia firme emitida por el órgano jurisdiccional competente, el Sistema Estatal DIF a través de la Subprocuraduría de Adopciones, elaborará el acta de egreso definitivo de Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada adoptado.

Artículo 41.- Hecho lo anterior las personas adoptantes deberán realizar los trámites correspondientes ante el Registro Civil y notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la conclusión de dichos trámites.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO POST-ADOPTIVO

Artículo 42.- Ejecutoriada la sentencia, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, ordenará el seguimiento Post-Adoptivo el cual deberá realizarse semestralmente durante tres años, pudiéndose ampliar excepcionalmente atendiendo al interés superior de la niñez.

En caso de Adopción Internacional, el seguimiento Post-Adoptivo será realizado por la Autoridad Central competente o el Organismo Acreditado.

CAPÍTULO VII DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 43.- La Adopción Internacional es aquella que se realiza en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales.

Artículo 44.- Además de los requisitos solicitados para Adopción Nacional, con excepción de lo que establece la fracción I del artículo 14 de los presentes Lineamientos, las personas solicitantes de Adopción Internacional deberán cumplir con los siguientes:

- I. Ser residentes de algún Estado parte de la Convención de La Haya;
- II. Entregar una carta dirigida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, fechada y firmada por las personas solicitantes, manifestando la voluntad de adoptar, especificando perfil de Niñas,

Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada, que deseen adoptar;

III. Remitir el diagnóstico social para adopción u homólogo practicado por la Autoridad Central del Estado de las personas solicitantes o por una institución u organismo acreditado y autorizado por el Sistema Nacional DIF para realizar trámites de Adopción Internacional en México;

IV. Enviar el estudio psicológico para adopción u homólogo practicado por la Autoridad Central del Estado de residencia de las personas solicitantes o por una institución u organismo debidamente acreditado y autorizado por el Sistema Nacional DIF para realizar trámites de Adopción Internacional en México; y,

V. Remitir el Certificado de Idoneidad expedido por la Autoridad Central del Estado de residencia de las personas solicitantes.

Artículo 45.- Recibido el expediente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, verificará que se encuentre integrado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 46.- El Comité analizará el expediente para resolver respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud de adopción internacional.

De igual manera, realizará la asignación para Niñas, Niños, Adolescentes y/o persona mayor de edad incapacitada correspondiente, de acuerdo al proceso que se sigue en el trámite de Adopción Nacional y la notificará a la Autoridad Central o al representante en México del organismo acreditado correspondiente, por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, remitiendo el Informe de Adoptabilidad.

La continuación del trámite se sustanciará en términos de tratados internacionales de los que México es parte en materia de adopción

Artículo 47.- Existiendo sentencia firme, el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, ordenará la elaboración del acta de egreso definitivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Queda derogada cualquier otra disposición normativa del Sistema Estatal DIF que se oponga a lo señalado en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los trámites administrativos de adopción que se encuentren en proceso a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se seguirán conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

CUARTO. Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos, dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por el Comité Técnico de Adopción con estricto apego a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Se expide en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa al día 01 del mes de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

AYUNTAMIENTOS

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal Constitucional de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Secretario **LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ**, tuvo a bien comunicarme que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 Fracción II párrafo segundo y Fracción III Inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Salvador Alvarado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento al decreto #416 donde se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 30 de Octubre del año 2015, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, destacando entre ellos las reformas realizadas al sistema de pensión contempladas en la mencionada Ley: Los artículos que fueron reformados son los siguientes : Art.35,37,38,40,41,42,43,44,45,46,48,49 y 50. Y el cual indica que: los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones necesarias a su Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

TERCERO.- En base a lo anterior, se propone reformar los siguientes artículos del Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Salvador Alvarado:

Reforma de los siguientes artículos: artículo 135, artículo 137, artículo 138, artículo 140, artículo 141, artículo 142, artículo 143, artículo 144, artículo 145, artículo 146, artículo 147, artículo 148, artículo 149 y artículo 150.

De conformidad con los considerandos expuestos, por acuerdo del Cabildo, el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 34**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150 para quedar como sigue:

Artículo 135.- Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o sus beneficiarios en sus casos, tendrán derecho al otorgamiento de pensiones por retiro, retiro anticipado, invalidez, muerte y orfandad.

Dic. 9

RNO. 10205382

Artículo 137.- Para el caso de muerte por causa de riesgo de trabajo o por su condición laboral en activo, se otorgara pensión a los beneficiarios del agente fallecido, independientemente de la antigüedad equivalente al 100% del sueldo básico que hubiese percibido al momento de ocurrir el fallecimiento.

Los servicios médicos se les seguirán otorgando a los beneficiarios de los agentes fallecidos por causa de riesgo de trabajo por el tiempo establecido y en las condiciones pactadas en el régimen de asistencia social que gocen.

Artículo 138.- Tienen derecho a la pensión por retiro, quienes tengan 25 o más años de servicio cualquiera que sea su edad.

La pensión por retiro dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del salario que estén devengando.

El pensionado por retiro recibirá los incrementos salariales y prestaciones económicas en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

Artículo 140.- Tienen derecho a pensión por retiro anticipado quienes habiendo cumplido 45 años de edad tuviesen cuando menos 15 años de servicio.

Para tal efecto, la pensión por retiro anticipado, dará derecho al pago de una cantidad equivalente del salario que estén devengando, de conformidad con los años de servicio y el porcentaje fijado en la tabla contenida en el artículo 142 de este Reglamento.

Artículo 141.- La pensión por invalidez total permanente se otorgará a quienes se inhabiliten física o mentalmente por causa o como consecuencia de riesgo de trabajo o por su condición laboral en activo, se otorgará pensión al integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, independientemente de la antigüedad, equivalente al cien por ciento del sueldo básico que hubiese percibido al momento de ocurrir la invalidez total permanente. El derecho al pago de esta pensión nace a partir de la fecha en que la institución de seguridad social que preste la atención médica, extienda el certificado de incapacidad respectivo.

Artículo 142.- El monto de las pensiones por retiro anticipado e invalidez se fijara de conformidad con la siguiente tabla de porcentajes.

15 años de servicio	50%
16 años de servicio	55%
17 años de servicio	60%
18 años de servicio	65%
19 años de servicio	70%
20 años de servicio	75%
21 años de servicio	80%
22 años de servicio	85%

23 años de servicio 90%
24 años de servicio 95%

Artículo 143.- Las pensiones por invalidez o retiro anticipado que se concedan, en ningún caso serán inferiores al salario mínimo general vigente en el Estado al momento de otorgarse las mismas.

Artículo 144.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salvador Alvarado concederán licencias con goce de ingresos integro hasta por 60 días naturales, a quienes tengan derecho a iniciar las gestiones para obtener suspensiones por retiro, retiro anticipado o invalidez, término que se computará a partir de que se dictamine la procedencia del beneficio solicitado. Estas licencias se denominarán de Pre-Retiro.

Si al vencimiento de cualquiera de las licencias referidas no ha obtenido su pensión, pese a haber realizado las gestiones pertinentes, la licencia se prorrogará con el mismo sueldo hasta el día que le sea otorgada la pensión.

Artículo 145.- El cómputo de los años de servicio se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el servidor público haya desempeñado simultáneamente dos o más.

Para el otorgamiento de las pensiones, toda fracción de tiempo que exceda de 6 meses se considerará como año completo.

El pago de las pensiones de retiro, retiro anticipado e invalidez se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe una actividad al servicio de alguna de las Instituciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública.

Artículo 146.- La defunción de los integrantes de las corporaciones policiales en servicio activo por causas ajenas al servicio, así como la de un pensionado, dará derecho a sus beneficiarios al pago de la pensión por muerte que será exigible a partir del día siguiente del fallecimiento.

El monto, de dicha pensión, si se tratare de un servidor público en activo se determinará conforme a los artículos 142 y 143. En el caso del pensionado, su importe consistirá en el salario mínimo general vigente al ocurrir el deceso.

Artículo 147.- La pensión por muerte, se asignará conforme al orden siguiente:

I.- Al conyugue supérstite e hijos menores de dieciocho años;

II.- A falta del conyugue supérstite o hijos, a la persona con quien el servidor público, pensionado, vivió como si fuera su conyugue durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; y,

III.- A falta de conyugue, hijos, concubina o concubino, la pensión se entregará a los ascendientes que hubieren dependido económicamente del fallecido.

Cuando dos o más las personas que conforme a este artículo tengan derecho a la pensión, esta se dividirá por partes iguales; si alguna perdiere el derecho, la parte que le correspondiera será repartida proporcionalmente entre las restantes.

Artículo 148.- Si el hijo pensionado llegare a cumplir 18 años y no pudiera mantenerse con su propia actividad debido a una enfermedad duradera, deficiencia física o enfermedad psíquica, el pago de la pensión por orfandad se prorrogará por el tiempo que subsista su inhabilitación. En tal caso, el pensionado deberá someterse a los reconocimientos y tratamientos que la institución de seguridad social prescriba y proporcione, así como a las investigaciones que en cualquier tiempo se ordenen para efectos de determinar su estado de invalidez, de incumplirse estas obligaciones se suspenderá la pensión o cuando se demuestre fehacientemente que esté realizando sus estudios profesionales a nivel licenciatura y que no ha contraído matrimonio, lo cual no excederá de los 25 años de edad.

Artículo 149.- El conyugue supérstite, la concubina o concubino, tendrán derecho a disfrutar de la pensión sin limitación o condicionamiento alguno por causa de su estado civil.

Artículo 150.- Es imprescriptible el derecho a la pensión por retiro, retiro anticipado e invalidez.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Todo procedimiento que se esté llevando a cabo con base al reformado Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Salvador Alvarado, al momento de entrar en vigor este nuevo ordenamiento municipal, concluirá con base al ordenamiento municipal que sea más benéfico para el servidor público.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado Sinaloa a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año 2016.

LIC. LILLIANA ANGÉLICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




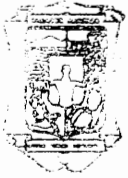
MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en Palacio Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los Veintinueve días del mes de Noviembre del año 2016.


LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en sesión ordinaria de Cabildo Número Veinticuatro, celebrada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 34

SE CONDECE PENSIÓN POR RETIRO Y VEJEZ, A LA CIUDADANA AMELIA VALENCIA LÓPEZ, CONSERJE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Cuadragésima Cuarta y Quincuagésima del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado con fecha 18 de Febrero del 2013, entre el Municipio de Cosalá y el S.T.A.S.A.C.O., se otorga pensión por jubilación a la C. AMELIA VALENCIA LÓPEZ, por un monto igual al 100% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de El Estado de Sinaloa, del decreto correspondiente, cuya elaboración y publicación estará a cargo del C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Tercero de la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo en mención, la pensión otorgada en el punto que antecede, se incrementara en los mismos términos que se incrementen los salarios y prestaciones económicas que reciban los trabajadores en activo de acuerdo con su plaza y categoría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María Cleofas Hernández Félix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los 09 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

DIC. 9

R NO. 10205670

CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en sesión ordinaria de Cabildo Número Veinticuatro, celebrada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 35

SE CONDECE PENSIÓN POR RETIRO Y VEJEZ, AL CIUDADANO JUAN HUMBERTO RAMÍREZ MEZA, ELECTROMECAÁNICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Cuadragésima Cuarta y Quincuagésima del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado con fecha 18 de Febrero del 2013, entre el Municipio de Cosalá y el S.T.A.S.A.C.O., se otorga pensión por retiro y vejez al C. JUAN HUMBERTO RAMÍREZ MEZA, por un monto igual al 63% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de El Estado de Sinaloa, del decreto correspondiente, cuya elaboración y publicación estará a cargo del C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Tercero de la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo en mención, la pensión otorgada en el punto que antecede, se incrementara en los mismos términos que se incrementen los salarios y prestaciones económicas que reciban los trabajadores en activo de acuerdo con su plaza y categoría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Maria Cleofas Hernandez Felix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

Maria Cleofas Hernandez Felix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

DIC-9

RNO. 10205671

CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en sesión ordinaria de Cabildo Número Veinticuatro, celebrada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 36
SE CONDECE PENSIÓN POR RETIRO Y VEJEZ, AL CIUDADANO ANDRÉS PÉREZ AGUAYO,
AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES, ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Cuadragésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado con fecha 18 de Febrero del 2013, entre el Municipio de Cosalá y el S.T.A.S.A.C.O., se otorga pensión por retiro y vejez al C. ANDRÉS PÉREZ AGUAYO, por un monto igual al 93% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de El Estado de Sinaloa, del decreto correspondiente, cuya elaboración y publicación estará a cargo del C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Tercero de la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo en mención, la pensión otorgada en el punto que antecede, se incrementara en los mismos términos que se incrementen los salarios y prestaciones económicas que reciban los trabajadores en activo de acuerdo con su plaza y categoría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María Cleofas Hernández Félix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX



Samuel Lizárraga Valverde
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María Cleofas Hernández Félix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

Samuel Lizárraga Valverde
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

DIC-9 RNO. 10205672

CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 24, celebrada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 37
SE OTORGA SEGURIDAD AL C. SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COSALÁ, SINALOA**

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 179 y 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 13, 15, 25, 27 Fracción XV, 38 Fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, otorga a Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, en su carácter de Presidente Municipal en funciones hasta el día 31 de diciembre del 2016, el servicio de seguridad en los términos precisados en este acuerdo, en la inteligencia de que si así lo desea, continuara gozando de ese beneficio por el término de los tres años siguientes a la conclusión de su cargo, ya que así lo dispone la última parte del artículo 182 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso, bastando para continuar con el servicio de seguridad, con un escrito dirigido al Presidente Municipal en funciones a partir del 1 de enero del 2017, en el cual le expondrá los motivos por los cuales requiere de la continuación de dicha protección. En la inteligencia de que el servicio de seguridad que se concede a Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", tarea que estará a cargo del Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Cosalá.

SEGUNDO.- El servicio de seguridad a que se refiere el punto anterior, se prestará mediante una escolta integrada con un máximo de un elemento, quien deberá ser servidor público con experiencia en la materia y estar adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Cosalá, Sinaloa; escolta que deberá ser proporcionada por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a cuyo integrante le proporcionará.

- a).- Identificación oficial de la Institución de Seguridad Pública Municipal.
- b).- Documento oficial que expresamente los comisione para las tareas de protección, seguridad, custodia y vigilancia a que se refiere el considerando segundo de este punto de acuerdo.
- c).- Armas de fuego debidamente registradas conforme a la licencia colectiva de la institución.
- d).- Municiones.
- e).- Equipo táctico y de comunicación.
- f).- Los salarios, prestaciones, estímulos y cualquier otro emolumento de carácter económico que se le conceda al resto de los elementos de la corporación policiaca a la que pertenecen.

Así mismo el miembro de la escolta de seguridad y los recursos materiales que les sean asignados, únicamente podrán destinarse a funciones de protección, seguridad, custodia y vigilancia de las personas a que se refiere este punto de acuerdo. La violación a esta disposición es motivo para que se revoque este beneficio, y será sancionada de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERO.- El servicio de seguridad que se conceda al ex servidor público a que se refiere este punto de acuerdo, se revocará en los casos siguientes:

- a).- Cuando el ex servidor público municipal solicite su cancelación por escrito al presidente municipal en funciones.
- b).- Cuando el ex servidor público municipal incurra en la comisión de algún delito, de los considerados graves por la legislación penal federal o de fuero común.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Maria Cleofas Hernández Félix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARIA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

DIC-9

RNO. 10205673

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29, fracción II, 32, fracciones XVII y XVIII y 44, fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS:

- 1.- El artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa precisa que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los servidores públicos que ejerzan funciones operativas en materia de seguridad pública o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.
- 2.- El artículo 182 del ordenamiento legal citado con antelación precisa que las disposiciones contenidas en el capítulo denominado De la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos podrán aplicarse durante los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso.
- 3.- Con sustento en dichos dispositivos legales y a fin de dar cumplimiento a los mismos, es menester acordar por parte del H. Pleno Municipal se proporcione por parte del Municipio de Mazatlán, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán, seguridad y protección, a los ex servidores públicos que hayan fungido como autoridades municipales en materia de seguridad pública, como lo son el Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia de Seguridad Pública Municipal, en términos del artículo 9 de la Ley en comento.
- 4.- Con base y fundamento en lo anterior se considera procedente que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, apruebe el acuerdo para proporcionar seguridad a ex servidores públicos que se hayan desempeñado dentro de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán.
- 5.- Que de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 110, 125 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- 6.- Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 56, celebrada el día 05 de Abril del año 2013, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir **ACUERDO PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD A EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**, por lo que:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para aprobar el acuerdo para proporcionar seguridad a ex servidores públicos que se hayan desempeñado dentro de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán, en los que se detallan en el cuerpo del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización del punto resolutivo anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 41

**ACUERDO PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD A EX SERVIDORES PÚBLICOS
QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad a ex servidores públicos municipales, que por motivo de las funciones que desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo.

SEGUNDO. La prestación del servicio de seguridad a ex servidores públicos Municipales consiste en la protección, seguridad, custodia y vigilancia que corresponda.

DIC - 9

RNO. 10205513

TERCERO. El servicio de seguridad podrá prestarse a los ex servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente Municipal de Mazatlán; y
- II. Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán.

CUARTO. Los ex servidores públicos señalados en el punto anterior podrán contar con el servicio de seguridad, siempre y cuando se hayan desempeñado en el cargo como mínimo de dos años, o bien, cuando sea expresamente solicitado por el interesado.

QUINTO. El servicio de seguridad se proporcionará a petición del interesado, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal de Mazatlán en funciones, al dejar el cargo desempeñado o dentro de los treinta días posteriores a su separación, en el cual se expondrán los motivos por el cual se requiere dicha protección.

SEXTO. El servicio de seguridad que se preste a dichos ex servidores públicos, será con una duración de hasta tres años posteriores a la conclusión del encargo, término que podrá prorrogarse según las circunstancias particulares del caso, o bien, se dará por terminado cuando desempeñen un cargo o empleo donde se les otorgue seguridad o protección.

SÉPTIMO. La escolta de seguridad se podrá proporcionar hasta con un máximo de tres (3) elementos pudiendo ser seleccionados a criterio del solicitante, quienes deberán ser servidores públicos con experiencia en la materia y estar adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán.

OCTAVO. A los integrantes de la escolta de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, se les proporcionará:

- I. Identificación oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- II. Documento oficial que expresamente los comisione para las tareas de protección, seguridad, custodia y vigilancia que desempeñen;
- III. Arma de fuego debidamente registrada conforme a la licencia colectiva de la Institución;
- IV. Los miembros de la escolta de seguridad durante el tiempo que desarrollen las funciones a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán y conservarán los salarios, prestaciones, estímulos y cualquier otro emolumento de carácter económico que conformen sus ingresos totales.

Asimismo, los miembros de la escolta de seguridad y los recursos materiales que les sean asignados, únicamente podrán destinarse a funciones de protección, seguridad, custodia y vigilancia de las personas a que se refiere el presente Acuerdo. La violación a esta disposición es motivo para que se revoque este beneficio y será sancionada de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENO. El servicio de seguridad, además se revocará cuando los ex servidores públicos a que se refiere este Acuerdo:

- I. Soliciten su cancelación por escrito al Presidente Municipal en funciones y;
- II. Cuando incurran en la comisión de algún delito de los considerados graves por la legislación penal federal o del fuero común.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

AVISOS GENERALES

MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.-

C. ARACELI VEGA GUTIÉRREZ, mexicana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Francisco Villa, No. 150 Pte. Colonia Centro, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON DOS PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte SUB-URBANO, así como CREACIÓN de la RUTA: EL QUINCITO-CULIACÁN:- con el siguiente itinerario: Inicia en Ejido El Quincito, Ejido El Quemadito, Campo El Diez, Feria Ganadera, continúa por el Blvd. Las Torres hasta la Av. Álvaro Obregón, vuelta a la izquierda hasta Ciudades Hermanas, vuelta a la derecha hasta la Av. Aquiles Serdán, vuelta a la izquierda al Blvd. Leyva Solano, vuelta a la derecha Aquiles Serdán, vuelta a la izquierda hasta Blvd. Universitarios, vuelta a la derecha por la Calle Sócrates, vuelta a la izquierda al Blvd. Universitarios, hasta Av. Álvaro Obregón, vuelta a la izquierda hasta Blvd. Las Torres, derecha al Blvd. Jesús Kumate, izquierda al Campo El Diez, Ejido El Quemadito y finaliza en el punto de partida, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta Constitutiva No. Itinerario de la Rutas y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 11 de Noviembre de 2016
ATENTAMENTE

C. Araceli Vega Gutiérrez

DIC. 9-19

R. No. 10204937

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.-

C. JUDITH FERNANDA INZUNZA LUGO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Pedro de Tovar entre Pedro Montoya y Melchor Díaz No. 5340, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO, para prestar el Servicio de Transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL Y TURÍSTICO, en la zona correspondiente a los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano o Croquis de la Ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa; a 01 de Diciembre de 2016
ATENTAMENTE

C. Judith Fernanda Inzunza Lugo

DIC. 9-19

R. No. 10205704

AVISOS JUDICIALES

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 670 y 676 del Código Civil vigente en el Estado, se le informa que con fecha 10 Diez de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, se nombró como su Depositario Judicial a la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 Dos Meses con intervalos de 15 Quince Días, señalándose para que se presente en un término de 03 Tres Meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el Expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016
EL SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

DIC. 9-23 ENE. 6-20

R. No. 746682

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Notifíquesele que con fecha 23 Veintitrés de Mayo del año 2014 Dos Mil Catorce, se dictó resolución en el Expediente 102/2012, relativo al Juicio DILIGENCIAS EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CUYA PROCEDENCIA SE SUJETA A LAS CIRCUNSTANCIA

DEL CASO), promovido por los Ciudadanos JOSÉ EDGARDO OSUNA MORALES y YOLANDA GUEVARA OSUNA, lo anterior con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara formalmente LA AUSENCIA DEL SEÑOR EDGAR OSUNA GUEVARA, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistente los cargos de Depositaria Judicial y Representante del AUSENTE EDGAR OSUNA GUEVARA, conferidos a su Progenitora, la Ciudadana YOLANDA GUEVARA OSUNA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del AUSENTE, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Requiérase a la Ciudadana YOLANDA GUEVARA OSUNA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido el cargo de representante, de conformidad con el numeral 695 del Código Sustantivo Civil en el Estado. CUARTO.- Publíquese la presente resolución por tres veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Noroeste, que se edita en esta Ciudad, con intervalo de 15 Quince Días, publicaciones que se repetirán cada DOS AÑOS, hasta que se declare la PRESUNCIÓN DE MUERTE del declarado AUSENTE EDGAR OSUNA GUEVARA, de conformidad a lo dispuesto en el precepto 678 del Código Civil Estatal.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente SENTENCIA DEFINITIVA en términos del artículo 118 fracción VI del Código Adjetivo Civil Sinaloense a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del Ordenamiento Legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente Expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA CONCEPCIÓN LIZÁRRAGA GALINDO, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

DIC. 9-23 ENE. 6

R. No. 742744

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

E D I C T O

C. JUAN CARLOS MILLÁN MEZA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablada en su contra por FÁTIMA PAOLA CASTRO AYALA, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 837/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 9-12

R. No. 585170

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

C. LUIS JESÚS DURÁN PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO), Expediente 291/2015, promovido por la C. LUIS JESÚS DURÁN PÉREZ, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación

a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-12

R. No. 744066

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO DE AD-PERPÉTUAM

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento a los proveídos de fechas 1° Primero de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince y 12 Doce de Febrero del año 2016 Dos Mil Dieciséis, dictado en el Expediente número 831/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse, que los señores ALEJANDRO HERNÁNDEZ DUEÑAS y DÁMARIS OROZCO CEBREROS, promuevan DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en Avenida Mercurio, número 4,313, de la Colonia Carranza, de esta Ciudad, con superficie de 184.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote número 8; AL SUR: 8 metros con Avenida Mercurio; AL ORIENTE: 23.30 metros con lote número 17; AL ORIENTE: 23.30 metros con lote número 19.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 1° de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte
DIC. 9-19-30 R. No. 742746

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1638/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de SILVIA GONZÁLEZ URQUIZA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno Rústico, ubicado en Predio Navolato, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 0-61-08 Hectáreas y una construcción de -0-, con Clave Catastral R-02097-1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 55.57 metros colinda con Canal Lateral Francisco Cañedo; AL SUR mide 69.76 metros colinda con Solares del Poblado La Vuelta; AL ORIENTE mide 89.78 metros colinda con Ofelia Zazueta de García; AL PONIENTE: Mide 49.10 y 45.24 metros y colinda con Leonel Amarillas y Melitón García Gaxiola. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 16 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
DIC. 9-19-30 R. No. 10205729

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: JOSÉ DE JESÚS TERRAZAS ARAUJO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2518/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 9-19

R. No. 10205727

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ARACELY SÁNCHEZ RUIZ y/o ARACELY SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1758/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 07 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza
DIC. 9-19 R. No. 584958

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes del Finado MANUEL FIERRO GASTÉLUM, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 724/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 20 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda
DIC. 9-19 R. No. 10015114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de RUBÉN HERRERA CEBREROS, deducir y justificar

sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1794/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 20 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 9-19

R. No. 585271

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESÚS MARTÍN SOTELO FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2011/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 9-19

R. No. 18334

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FEDERICO GARCÍA BAUTISTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2642/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA PRIMERO

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 9-19

R. No. 10204904

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE AGUILAR MEZA y MAGDALENO MENDOZA RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 664/2012.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

DIC. 9-19

R. No. 10204962

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SIMONA VILLALBA y/o SIMONA QUIROZ VALLALBA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2741/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 9-19

R. No. 10205015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA TRINIDAD FÉLIX MADRID, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2864/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 9-19

R. No. 10205018

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **JOSÉ REFUGIO NÚÑEZ NÚÑEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2545/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 9-19

R. No. 10204955

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **SOCORRO MACÍAS AYÓN**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2445/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 9-19

R. No. 10204986

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con derecho a la Herencia del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JESÚS LOAIZA DELGADO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, bajo Expediente Número 142/2016, en un término improrrogable de **TREINTA DÍAS** contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

DIC. 9-19

R. No. 742733

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FELIPE DE JESÚS BURGUEÑO JARA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2734/2015, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 6 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

DIC. 9-19

R. No. 743224

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **TEODORA RAMÍREZ GARCÍA** y **ANTONIO MARTÍNEZ IBARRA**, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1910/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 9-19

R. No. 743990

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN LÓPEZ ZAMUDIO**, presentarse a deducirlos

y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2281/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 9-19

R. No. 742585

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ALEJANDRA DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1931/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 9-19

R. No. 744020

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IRMA LETICIA OSUNA GONZÁLEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1335/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-19

R. No. 742732

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO MENDOZA LUNA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2283/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-19

R. No. 742823

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELÍCITAS BERNAL MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2336/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

DIC. 9-19

R. No. 743819

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA BELTRÁN ROJAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2498/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-19

R. No. 744084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado JESÚS MANUEL ESTRADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 393/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 20 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 9-19

R. No. 10204967

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada HERMELINDA JÁUREGUI VARGAS y/o HERMELINDA JÁUREGUI, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 667/2016, término

improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 9-19

R. No. 10204968

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 881/2013, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de DAVID LÓPEZ FLORES, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 06, Manzana 14, Calle Torre de La Paz, número 7070 del Fraccionamiento Las Torres, de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 8.00 metros y linda Calle Torre de La Paz; al Sur: mide 8.00 metros y linda con lote 15; al Oriente: mide 18.00 metros y linda con lote número 07 y al Poniente: mide 18.00 metros y linda con lote número 05, con Superficie de Construcción de 88.42 metros cuadrados y Superficie de Terreno 144.00 metros cuadrados. Inscripción: 53, libro 1342, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$406,666.66 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 9

R. No. 10205502

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. SENDY STEPHANIA MORENO OVALLE y EMILY PAULETH MORENO OVALLE

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR PENSIÓN ALIMENTICIA), Expediente 1028/2016, promovido por JOAQUÍN GUSTAVO MORENO SÁNCHEZ, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 7-9

R. No. 743570

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

E D I C T O

C. ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablada en su contra por NORA CELINA ROSAS INZUNZA, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 1342/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 7-9

R. No. 584883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

JOSÉ ROSARIO RAMÍREZ LEYVA

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por LIZETE EMMELINE ARCE LÓPEZ, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1422/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 7-9

R. No. 10205016

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CHRISTIAN BELTRÁN ECHEGARAY y MARÍA ARACELI CHÁVEZ ZÚÑIGA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1712/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599 se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad

para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 7-9

R. No. 10205022

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

MARIO SOTO RODRÍGUEZ y MARISOL SÁNCHEZ CORRALES

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 229/2014, por auto de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINAICERO, en contra de MARIO SOTO RODRÍGUEZ y MARISOL SÁNCHEZ CORRALES, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 7-9

R. No. 743361

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MOCHIS, S.C.L. BLANCA AÍDA SCHERB y BLANCA RITA M. DE SCHERB. Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 750/2015-2, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO HERNÁNDEZ ESCALANTE, en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MOCHIS, S.C.L., BLANCA AÍDA SCHERB y BLANCA RITA M. DE SCHERB, el Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 26 de octubre de 2016 lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MOCHIS, S.C.L., BLANCA AÍDA SCHERB y BLANCA RITA M. DE SCHERB, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

DIC. 7-9

R. No. 10204950

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

JUAN GUERRERO BASTIDAS.

En el expediente 687/2015, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PETRA SÁNCHEZ LUNA, en contra de JUAN GUERRERO BASTIDAS; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis. RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora PETRA SÁNCHEZ LUNA probó su acción. El demandado JUAN GUERRERO BASTIDA, no ocurrió a juicio y por ende, no opuso excepciones; y consecuentemente: TERCERO: Se declara que ha operado en favor de la actora PETRA SÁNCHEZ LUNA la prescripción positiva respecto de un bien inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en Avenida 6 de Noviembre número 1128 Sur de la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de terreno de 145.24 metros cuadrados: con clave catastral número 07-000-011-048-006-001 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 32.10 metros y linda con lote 5; AL SUR: mide 30.10 metros y linda con lote 7; AL ORIENTE: mide 4.42 metros y linda con lote número 18; y AL PONIENTE: mide 4.92 metros y linda con avenida U; mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 88, libro 237, de la Sección Primera de dicha oficina. CUARTO: Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que se detalla, en el resolutivo anterior, inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad a la demandante PETRA SÁNCHEZ LUNA. QUINTO: No se hace condena al pago de costas en esta instancia. SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tal efecto; para lo cual en su oportunidad

remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial, en el entendido de que, el demandado habrá de ser notificado acorde al artículo 627, en relación con el numeral 119 del Código Local de Procedimientos Civiles.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, que autoriza y da fe.- Firmado.- DOS FIRMA ILEGIBLE.-RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 7-9

R. No. 10204996

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FÉLIX BELTRÁN OLGUÍN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente numero 288/2015, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MERAZ, en contra de FÉLIX BELTRÁN OLGUÍN; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis... PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- La actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la accionante MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MERAZ, ha adquirido la propiedad la finca urbana ubicada en calle Plan de Tuxtepec número 3880, identificada como lote número 19, manzana 06, zona 30, de la colonia El Barrio, de esta Ciudad; con una superficie de 298 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 30 metros y colinda con lote 20; AL SURESTE: mide 10 metros y colinda con lote 12; AL NOROESTE: mide 10 metros y colinda con calle Plan de Tuxtepec; y, AL

SUROESTE: mide 30 metros y colinda con lote 18; registrado a nombre del demandado bajo la Inscripción número 182, del Libro 279, de la Sección Documentos Privados, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad de la enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 182, del Libro 279, Sección Documentos Privados. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refiere los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en cuanto a la accionante deberá notificársele personalmente el domicilio procesal que tiene reconocido en autos; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez
DIC. 7-9

R. No. 10204965

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SILVIA TEÓN GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 496/2009 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de sus apoderados, en contra de SILVIA TEÓN GUTIÉRREZ, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. La demandada fue declarada en rebeldía. TERCERO.- Se condena a SILVIA TEÓN GUTIÉRREZ a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 49,346.27 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago, más las que resulten por amortizaciones, comisiones por: administración, cobertura y seguridad, e intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la demandada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con

fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto de 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la accionante deberá de hacersele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

DIC. 7-9

R. No. 10204211

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 23/2016, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO, en contra de BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Es correcta la vía ordinaria mercantil intentada. SEGUNDO.- La accionante ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO probó su acción. La institución de crédito demandada BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA no compareció a juicio. En

consecuencia: TERCERO.- Se declara extinguida la obligación de pago contenida en el contrato de mutuo con interés e hipoteca celebrado entre BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y la hoy actora ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO como deudora. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número de inscripción 110, Libro 198, Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 178, Libro 232, Sección Primera de dicha oficina registral, para lo cual, en su oportunidad, se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese al demandado la presente sentencia conforme lo establecen los numerales 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a la actora notifíquesele de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, en el domicilio que para tal efecto señaló en autos; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria

Primera de Acuerdos, licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 7-9-12

R. No. 10204987

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 20/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/ 599, en contra de Rosa Nelly Flores Garza, se dictó sentencia con fecha 22 de Agosto del año dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción, La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a Rosa Nelly Flores Garza, a pagar Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/ 599, la cantidad de 95,506.66 UDIS (noventa y cinco mil quinientos seis punto sesenta y seis unidades de inversión), por concepto de capital; la cantidad de 16,523.36 UDIS (dieciséis mil quinientos veintitrés punto treinta y seis unidades de inversión), por conceptos de amortizaciones mensuales vencidas y no pagadas al día primero de diciembre de dos mil catorce; más la cantidad de 12,829.86 UDIS (doce mil ochocientos veintinueve punto ochenta y seis unidades de inversión), por concepto de comisión por administración; la cantidad de 4,180.71 UDIS (cuatro mil ciento ochenta punto setenta y una unidades de inversión), por concepto de coberturas vencidas al primero de diciembre de dos mil catorce; Así como el pago de \$377,057.05

(trescientos setenta y siete mil cincuenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, todos generados y no pagados hasta el primero de diciembre de dos mil catorce, más los ordinarios y moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO. Se absuelve a la reo, del pago que se le reclamó por comisión por seguros, así como también de los saldos que se sigan generando por concepto de amortizaciones, comisión por administración y comisión por cobertura; sin que sea dable realizar condena respecto a las costas del juicio, SEXTO. No resulta dable condenar a la demandada, Rosa Nelly Flores Garza, al pago de gastos y costas del juicio. SÉPTIMO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada, Rosa Nelly Flores Garza, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 7-9

R. No. 10205024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

DAVID ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1460/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por el apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de DAVID ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de DAVID ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 70,671.03 UDIS (SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 7,987.62 UDIS (SIETE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización en UDI; 3,990.92 UDIS (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración; 2,799.56 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura ; 1,668.04 UDIS (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por seguridad, así como \$333,478.93 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 01° primero de octubre de 2014 dos mil catorce; más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede al accionado el término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse al legitimado pasivo al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA

MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 7-9

R. No. 10205025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1006/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido antes este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya

fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 53,651.53 UDIS (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 10,113.22 UDIS (DIEZ MIL CIENTO TRECE PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización; 32,173.36 UDIS (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios; 8,152.44 UDIS (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración; 2,751.10 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura; 4,585.44 UDIS (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por seguridad, así como \$120,976.85 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 01º primero de julio de 2014 dos mil catorce; más las que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su

producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse a los legitimados pasivos al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan. señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 7-9

R. No. 10205023

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la sentencia definitiva dictada con fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, en el ordinario civil número 264/2015 promovido por ALAN ABARCA VALERO en contra de PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ que en sus puntos resolutivos dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de Agosto del 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se

excepcionó ni compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado por ALAN ABARCA VALERO, como vendedor, y PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, como comprador, con fecha 5 cinco de abril de 2011 dos mil once, respecto del bien inmueble consistente en la unidad privada número 603, que forma parte del conjunto habitacional comercial «Portofino», ubicado en Avenida Marina Mazatlán, número 2209, edificado sobre lote de terreno número 19, manzana 1, cuartel 24, del Condominio Maestro Marino Mazatlán, localizado en el nivel 6; de la torre 1, con una superficie de 128.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.33 metros con unidad privativa número 602; AL SUR: 15.33 metros con unidad privativa número 604; AL ORIENTE: 7.70 metros con área común pasillo piso 6 seis , torre 1 uno; AL PONIENTE: en línea quebrada que mide 2.26 metros, 4.80 metros y 2.26 metros, con vacío. TERCERO.- Se condena al demandado PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, a desocupar y entregar a la parte actora, el inmueble objeto del contrato que se ha declarado rescindido; así como al pago de un alquiler o renta por el uso del referido inmueble, y una indemnización por el deterioro que hubiese sufrido la cosa, mismas que serán fijadas por peritos en ejecución de sentencia. CUARTO.- Asimismo se condena al demandado PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, al pago de la pena convencional establecida en la cláusula tercera del contrato privado de promesa de compraventa por la cantidad de USCy\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DEL CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional, la cual se cobrará de la cantidad recibida como parte del anticipo que entregó el demandado al vendedor al celebrarse el citado contrato. QUINTO.- Se absuelve al demandado de lo reclamado en el inciso e) del capítulo de prestaciones de la demanda. SEXTO.- Se ordena a la actora ALAN ABARCA VALERO, restituirle al demandado PEDRO JIMÉNEZ MUÑOZ, la diferencia del pago que dio como anticipo. SÉPTIMO.- Se le concede al demandado el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente

resolución para su cumplimiento voluntario, con apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa. OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas de esta instancia. NOVENO.- NOTIFÍQUESE...Así lo resolvió y firma la licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MA. ELIA DÍAZ PALOMARES, Secretaria Segunda que actúa y da fe. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

DIC. 7-9

R. No. 743916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ROCÍO TORRES SATARAY relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un bien inmueble ubicado a línea de la calle Revolución acera poniente, el cual se encuentra empadronado en las oficinas de la Delegación de Catastro y Recaudación de Rentas de este Distrito Fiscal bajo clave ES-01-064-001, con un valor Catastral de \$478, 400.00 Nuevo Revalúo, comprendido con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.80 metros (veintiún metros ochenta centímetros) y 11.20 metros (once metros veinte centímetros) y linda con posesión ejidal que tiene la señora Delfina Segura Galindo; AL SUR, 30.01 metros (treinta metros un centímetro) y linda con propiedad de la señora MIRNA GLORIA RAMOS MALDONADO, AL ORIENTE, 14.80 metros (catorce metros ochenta centímetros) y colinda con la Revolución; cuyas medidas lineales hacen una superficie de 239.20 metros cuadrados (doscientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados) terminando al lado poniente en vértice o punta con propiedad de

la Señora AURORA LÓPEZ viuda de RODRÍGUEZ y con posesión ejidal que tiene el señor SALVADOR GUIDO APARICIO encontrándose dicho lote de terreno urbano debidamente acotado por sus rumbos con un cerco de madera dura y alambres de púas. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 773/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 28 DIC. 9-19

R. No. 10204469

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ESTHER OLIVA SANTIN relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un terreno urbano y finca urbana dedicada a casa habitación, que se encuentra ubicada entre las calles 22 de Diciembre y Calle México de la Colonia Benito Juárez en esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, dicho lote de terreno y finca urbana tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: línea quebrada que mide 14.78 metros, 2.34 metros, 6.78 metros y colinda con la Señora Adela Santin Mancillas; AL SUR: mide 24.44 metros y colinda con la calle México; AL ORIENTE: mide 15.17 metros y colinda con la Señora FILEMONA RAMOS; AL PONIENTE: mide 10.97 metros y colinda con la calle 22 de Diciembre; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 311.64 METROS CUADRADOS Y DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 110.74 METROS CUADRADOS; que consta con clave catastral: ES-04-040-006. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 864/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.28 DIC. 9-19

R. No. 10204470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ADELA SANTIN MANCILLAS, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un terreno urbano y finca urbana dedicada a casa habitación, que se encuentra ubicada entre las calles 22 de Diciembre de la Colonia Benito Juárez en esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, dicho lote de terreno y finca urbana tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.72 metros y colinda con a la señora Elpidia Martínez Lizárraga; AL SUR: Línea quebrada que mide 14.78 metros 2.34 metros, 6.78 metros y colinda con la señora Esther Santón Mancillas; AL ORIENTE: 10.17 metros y colinda con la señora Filemona Ramos; AL PONIENTE: 15.66 metros y colinda con la calle con la calle 22 de Diciembre; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 309.06 METROS CUADRADOS Y DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 421.23 METROS CUADRADOS; que consta con clave catastral: ES-04-040-006. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 865/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.28 DIC. 9-19

R. No. 10204471

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus SAÚL JAVIER RUIZ ARMENTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2068/2016, término

improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.28 DIC. 9

R. No. 583859

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus OMAR LEYVA ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1865/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV.28 DIC. 9

R. No. 583676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS ESTRADA ARCADIA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1479/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.28 DIC. 9

R. No. 583620

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FELIPE MONTOYA CASTRO, a bienes de FRANCISCA MONTOYA, también conocido como FRANCISCA MONTOYA MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 764/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 15 de 2016
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro
NOV.28 DIC. 9 R. No. 10204527

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1569/2016
Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: EDUARDO AMEZCUA PLATA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
NOV.28 DIC. 9 R. No. 10204545

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUÍS ENRIQUE AYÓN ONTIVEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1989/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.28 DIC. 9

R. No. 10205052

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ANTONIO CRUZ VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2786/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
NOV.28 DIC. 9 R. No. 10204487

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TORIBIO COLADO RODRÍGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 318/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
NOV.28 DIC. 9 R. No. 10205056

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO MAGAÑA CRUZ, deducirlos y justificarlos

ante éste Juzgado, en el expediente número 2045/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.28 DIC. 9

R. No. 741395

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES MENDOZA BETANCOURT, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2213/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV.28 DIC. 9

R. No. 741986

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO LIZÁRRAGA ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2396/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

NOV.28 DIC. 9

R. No. 10204590

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1364/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de ARNOLDO VERDUGO AGUILAR, con el objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado por: CAM. A LA PIPIMA, S/N, LA PIPIMA, SINDICATURA DE SATAYA, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 6,506.06 metros cuadrados y una construcción -0- metros cuadrados, con clave catastral 8078-001-001-032-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 90.38 metros colinda con Terreno Agrícola; AL SUR mide 47.42 y 40.85 metros colinda con Línea Quebrada, con Camino Parcelario; AL ORIENTE mide 99.89 metros colinda con Terreno Agrícola; AL PONIENTE: Mide 49.55 metros y colinda con Camino a la Pipima. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV.18-28 DIC. 9

R. No. 10203909

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuam, expediente 732/2016 promovido MARTÍN ANDANA FLORES, un terreno urbano que

se localiza en la Sindicatura de San Blas perteneciente a este Municipio, con una superficie de 1,036.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 36.00 metros cuadrados y colinda con calle Central; AL SUR: 35.50 metros cuadrados y colinda con José María Salas Villalba; AL ORIENTE: mide 28.70 metros cuadrados y colinda con Avenida Chihuahua; AL PONIENTE: mide 29.00 metros cuadrados y colinda con Ferrocarril del Pacífico y con dueño, con clave catastral SB-01-011-001-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 28 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

NOV. 18-28 DIC. 9

R. No. 582193

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), promovido por MARÍA DEL ROSARIO MENDÍVIL, en el expediente número 1038/2015, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano, ubicado en el Callejón Moctezuma número 157 de la colonia centro, Guasave, Sinaloa; con superficie de 185.80 metros cuadrados de terreno y construcción de 37.27 metros cuadrados sobre el mismo; marcado ante el Instituto Catastral bajo el número 05000 -02-024-032-1, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 26.63 metros y colinda con Apolinar Villanueva, con domicilio en Callejón Moctezuma, sin número, colonia Centro de esta Ciudad; Al Sur, mide 26.42 metros y colinda con Mónica Nieblas Espinoza, cuyo domicilio es Callejón Moctezuma número 156, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa; Al Este mide 4.15 metros y colinda con Callejón Moctezuma número 157 y Al Oeste mide 9.87 metros y colinda con Adalberto del Ángel Mendivil con domicilio en Calle Benigno Valenzuela número 527 entre

Leyva y Villafañe, Colonia Centro de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Interesados a oponerse, las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

NOV. 18-28 DIC. 9

R. No. 10203910

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. JOSÉ ORDUÑO CONTRERAS.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: «CANUTILLO». Ubicación: CANUTILLO, EL FUERTE, SIN., Superficie: 00-99-42.26 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 137.88 MTS. Y COLINDA CON EDUARDO AYALATRASVIÑA; AL SUR: MIDE 151.01 MTS. Y COLINDA CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: MIDE 69.58 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA LOS MOCHIS-EL FUERTE; AL PONIENTE: MIDE 68.81 MTS. Y COLINDA CON INCUBADORA DE SINALOA, S.A DE C.V.- Destino o Uso del Predio: «AGRICULTURA».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 11 de Noviembre del 2016

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

DIC. 9

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, Planta Alta, Despacho número 02, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico, destinada a la AGRICULTURA DE RIEGO, promovido por la Señor MANUEL ALBERTO TRUJILLO IBARRA.

DATOS DEL PREDIO: Lote de Terreno Rústico número 9733, ubicado en el Predio Baldío de San Pedro, dentro de esta Sindicatura de San Pedro de Rosales, con Superficie de 10-71-73 Hectáreas, mismo que se encuentra registrado ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave Catastral 100809733001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Mide 248.385 metros, y colinda con propiedad de Alfonso Trapero y propiedad de J. María Ibarra. AL SUR.- Mide 247.205 metros, y colinda con Canal Almada. AL ORIENTE mide 586.484 metros, colinda con propiedad de Francisco Sanz. AL PONIENTE: Mide 512.5217 metros) y colinda con propiedad de Armando Padilla.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, a 02 de Diciembre del año
2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC. 9

R. No. 10205563

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la NOTARÍA PÚBLICA No. 149, a cargo del LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, número 890 Sur, Planta Alta, Despacho Número 02, Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por JESÚS LAMBERTO CARRILLO LARA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: Lote de Terreno Rústico, ubicado en el Predio denominado «YACOBITO», de la Sindicatura de EL VAREJONAL, Municipio de Badiraguato, Sinaloa; con Superficie de 19-56-58.74 Has. (Diecinueve Hectáreas, Cincuenta y Seis Áreas, Cincuenta y Ocho punto Setenta y Cuatro Centiáreas), mismo que se encuentra registrado ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave Catastral número 021-03160-001, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1,092.25 mts con Jesús Lamberto Carrillo Lara, AL SUR: 1,325.22 mts con terrenos libres y Jesús Carrillo Lara, AL ESTE: 246.23 mts, con terrenos libres, AL OESTE: 329.71 mts con terrenos libres. Destino o uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Municipal de EL VAREJONAL, Municipio de Badiraguato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

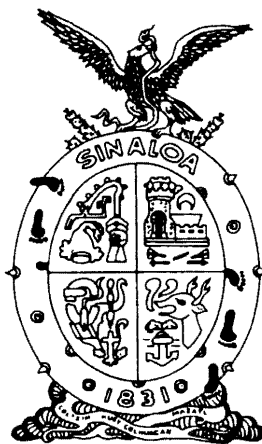
Culiacán, Sin., a 03 de Noviembre de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC. 9

R. No. 10205728



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 12 de Diciembre de 2016.

No. 151

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Protección y Seguridad Privada del Sureste, S.A. de C.V.; JACKSONALARMAS, S.A. de C.V.; Rosario Soto Valdez (SPM); NSU PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.; GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. de C.V.

2 - 48

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 06 de Sinaloa.-Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 18, 19, 20 y 21 de Escuinapa.- Relativo a Autorizaciones a la factibilidad de cambio de uso de suelo de terrenos rústicos pequeña propiedad, para uso habitacional de vivienda, con servicios progresivos, para los Fraccionamientos «Rinconada», «Campestre Agua Dulce», «San Rafael II» y Plaza Comercial «Plaza Aurora».

49 - 77

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 16 Permisos, (Carga en General).- Transporte de Carga y Materiales de Construcción «Gral: Rodolfo Sánchez Taboada», S.C.

Solicitud de 1 Permiso, (Carga General).- Aidé Salcido Gómez.

Solicitud de 1 Permiso, (Carga General).- José Alfredo Vizcarra López.

Solicitud de Aumento de 90 Permisos.- Unión de Autotransportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, Asociación Civil, Filial a la C.N.C.

Solicitud de Ampliación de la modalidad al Servicio Público de Transporte de Turismo y ampliación de zona de servicio al municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, solamente en 50 permisos.- Unión para el Traslado de Personal de Trabajadores Agrícolas del Norte de Sinaloa. C.N.C.

78 - 80

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

81 - 95

AVISOS NOTARIALES

95 - 96

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES, Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 14, Fracción III del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y en cumplimiento al Acuerdo tomado en la Sesión de este órgano, celebrada el 02 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en dos de sus tres ejes fundamentales, se establece entre otros, uno de los retos más ambicioso que el Gobierno del estado de Sinaloa debe enfrentar para lograr la prosperidad económica con calidad de vida y un desarrollo más humano para los sinaloenses, esto es, considerar que el desarrollo de infraestructura física y de capital humano es condición indispensable para elevar la competitividad y promover el crecimiento económico, por tal motivo establece el compromiso de hacerse cargo de un concepto clave en política pública: la calidad de la educación, como instrumento para restituir a la labor educativa su orientación hacia la búsqueda de la equidad y la justicia social, sumando a éstas los propósitos de la promoción de la democracia, la cohesión y la responsabilidad social, así como el fomento de la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

Que en este sentido la propuesta es ofrecer educación de calidad para todos y que todos ejerzan su derecho a aprender a lo largo de la vida en la sociedad, de manera que la infraestructura educativa sea un bastión de la cohesión social, de la participación en la vida democrática y del crecimiento económico. Sólo así será posible abatir las desigualdades, contribuir a la movilidad social y favorecer la convivencia de los sinaloenses en la diversidad.

Que para alcanzar el logro de este planteamiento en lo relativo a que la infraestructura educativa sea un bastión de la cohesión social, el Gobierno del Estado de Sinaloa cuenta con un órgano del sector educativo que coadyuva con él en la tarea de alcanzar el objetivo de incrementar, mejorar y modernizar la infraestructura física Educativa y su equipamiento.

Que este órgano coadyuvante es el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, el cual, de conformidad con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con fecha 27 de marzo de 2008, se instituyó mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, publicándose en el Periódico Oficial No. 038 "El Estado de Sinaloa" el 28 de marzo de ese mismo año, reformado y adicionado con

Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 129 “El Estado de Sinaloa” el 23 de octubre de 2009.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio de su Decreto de su creación, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa sustituye para todos los efectos a que haya lugar, al Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Sinaloa, como un nuevo organismo con idénticas características, pero nuevas atribuciones, acorde a los requerimientos establecidos para el sistema educativo nacional.

Que al haberse aprobado y expedido por la Junta de Gobierno del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, en Sesión Ordinaria de 2 de Septiembre de 2016, de conformidad con el artículo 9 fracción III del Decreto No. 129 antes citado, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones a su Decreto de Creación, se precisa su formal constitución y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

En mérito de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

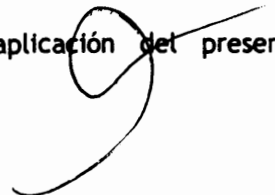
Capítulo I

Del Objeto y Organización

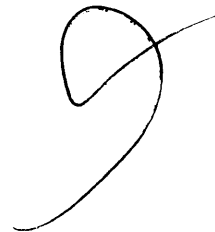
Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del organismo público descentralizado denominado Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, así como distribuir las competencias entre sus unidades administrativas.

Artículo 2. El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se rige por el Decreto que lo crea, por sus reformas y adiciones, por este Reglamento, por los acuerdos que determine la Junta de Gobierno y los que establezca el Gobernador Constitucional mediante decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos aplicables. Sus integrantes y servidores públicos tendrán la competencia y facultades que les señalen los instrumentos legales citados.

Artículo 3. Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:



- I. **Beop:** Bitácora Electrónica de Obra Pública;
- II. **Certificado:** El documento que expida el Instituto, mediante el cual se hace constar que la infraestructura física educativa cumple con las especificaciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicable.
- III. **Director:** El titular del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- IV. **Decreto de Creación:** El Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- V. **Decreto que Reforma al Decreto de Creación:** El Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa
- VI. **Dirección:** Dirección del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa.
- VII. **Infed:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;
- VIII. **Infraestructura Física Educativa:** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo estatal, en términos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación;
- IX. **Instituto:** El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- X. **Junta de Gobierno:** La Junta Directiva del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- XI. **P.G.O:** Programa General de Obra;



XII. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa.

XIII. SEPyC: Secretaría de Educación Pública y Cultura; y

XIV. Unidades Administrativas: Las unidades, direcciones, departamentos y demás áreas administrativas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 4. Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará principalmente con los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección;
- II. Dirección de Infraestructura;
- III. Dirección de Planeación y Programación, y
- IV. Dirección Administrativa;

Los titulares de las unidades administrativas señaladas en este artículo, contarán con los órganos de apoyo que se describen en artículos posteriores

Título Segundo

Capítulo I

De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 5. Los órganos de gobierno y Administración del Instituto son los señalados en el Decreto de Creación, los cuales, durante el desarrollo de sus funciones se sujetaran a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de educación, así como las directrices que marque el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y son los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno; y,
- II. La Dirección.



Capítulo II

De la Junta de Gobierno

Artículo 6. El órgano de autoridad supremo del Instituto es la Junta de Gobierno, y se rige de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación¹, y en el Decreto que lo reforma y Adiciona² y se integrará por:

- I. El Secretario de Educación Pública y Cultura, quien la presidirá;
- II. El Secretario General del Gobierno;
- III. El Secretario de Administración y Finanzas;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Humano (antes Sustentable);
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano (antes Comunicaciones) y Obras Públicas;
- VI. El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas (antes Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo) quien será el Comisario;
- VII. El Subsecretario de Planeación Educativa y Secretario Técnico del Consejo de Autoridades Educativas del Estado de Sinaloa;
- VIII. El Secretario de Innovación Gubernamental y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de Sinaloa (COPLADESIN); y
- IX. El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa (antes Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado).

El Director del Instituto participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y por el que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno designará un suplente, quien en el caso de servidores públicos estatales, deben ostentar el cargo de subsecretario, director o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria semestralmente durante los meses de marzo y septiembre, a más tardar la tercera semana de cada mes y sesiones extraordinarias, a juicio del Presidente, las veces que sean necesarias; para lo cual se instruirán las

¹ Publicado en el Periódico Oficial No. 038 "El Estado de Sinaloa" el 28 de marzo de 2008.

² Publicado en el Periódico Oficial No. 129 "El Estado de Sinaloa" el 23 de octubre de 2009.

convocatorias correspondientes por el Presidente de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, debiéndose levantar en todas las sesiones un acta la cual será firmada por todos los participantes.

Artículo 8. Son atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las señaladas en su Decreto de Creación, y en el Decreto que lo Reforma y Adiciona, las siguientes:

- I. Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución del objeto del Instituto de conformidad con lo establecido en el Decreto que lo crea;
- II. Las demás establecidas en la Ley, este Reglamento y otras disposiciones normativas.

Artículo 9. Corresponde a los integrantes de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta de Gobierno que sean convocados;
- II. Participar en el análisis y elaboración de propuestas que realicen por sí o por encargo de la Junta de Gobierno;
- III. Emitir opinión y posición respecto de las propuestas que se planteen en el seno de la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta de Gobierno;
- V. Vigilar y cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI. Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia;
- VII. Aprobar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Analizar y aprobar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar; y,
- IX. Emitir su voz y, en su caso, voto de los asuntos tratados en la sesión.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las propuestas que se hagan dentro de la Junta de

Gobierno se someterán a votación y se tomará acuerdo por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas será el Comisario de la Junta de Gobierno, a quien le corresponde:

- I. Revisar las áreas del Instituto, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el documento que lo sustituya o el que le sea aplicable, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia a administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades Administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de Prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno. con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaria para mantener informado al órgano máximo de Gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y,
- VI. Las demás que le encomienden las Leyes y demás disposiciones reglamentarias y administrativas.

Artículo 11.- En caso de que la reunión convocada para las sesiones de la Junta de Gobierno no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

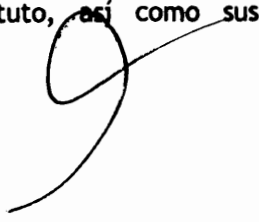


Capítulo III

Del Director del Instituto


Artículo 12. El Director es el representante legal, la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa del Instituto, quien será designado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 13. Son atribuciones del Director del Instituto, además de las señaladas en su Decreto de Creación del Instituto, las siguientes:

- I. Administrar los bienes del Instituto;
 - II. Proponer a la Junta de Gobierno el implementar y ejecutar las políticas generales, proyectos y programas del Instituto, y vigilar su debido cumplimiento;
 - III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;
 - IV. Actuar con el carácter de apoderado general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y tendrá facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, para presentar denuncias y querellas en materia penal y dar el perdón legal; para intervenir en los conflictos laborales, colectivos o particulares; para interponer recursos y cualquier medio de defensa, así como para desistirse de ellos; articular y absolver posiciones; otorgar Poderes Generales y Revocarlos y suscribir cheques y demás títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio social del Instituto, para lo cual, es necesaria la autorización de la Junta de Gobierno;
 - V. Someter a la Junta de Gobierno los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;
 - VI. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la estructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como sus modificaciones;
- 

- VII. Suscribir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal, los gobiernos de otros Estados de la República, los Ayuntamientos y en general con cualquier institución pública, social o privada;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto que ocupen puestos de confianza, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- IX. Suscribir los documentos relativos a la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en el Estado, así como los demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto;
- X. Delegar las atribuciones que le autorice la Junta de Gobierno;
- XI. Elaborar el programa operativo anual del Instituto, y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIII. Promover la participación organizada de las comunidades donde se requiera construir o rehabilitar escuelas, aulas o sus anexos, para la definición de las características y la ejecución, supervisión y mantenimiento de las mismas;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior, el Código de Ética, los Manuales de Organización y Procedimientos, y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento del Instituto;
- XV. Integrar el Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto y Presidirlas en calidad de Presidente, con derecho de voz y voto.
- XVI. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, y administrar su patrimonio;
- XVII. Las demás que le confieran las Leyes, el Decreto de creación, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director contará con las unidades administrativas siguientes:



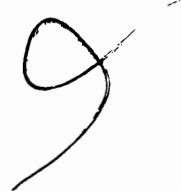
- I. Órgano Interno de Control; y
- II. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Unidad de Transparencia ;

Sección I

Del Órgano Interno de Control

Artículo 15. Corresponde al Órgano Interno de Control, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Estructurar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar el funcionamiento de los procedimientos de control interno;
- II. Intervenir en la elaboración y estructuración de los manuales de contabilidad, procedimientos y servicios al público;
- III. Realizar la supervisión, inspección y vigilancia de los sistemas, operaciones, bienes y recursos del Instituto, con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las actividades, la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas;
- IV. Vigilar y supervisar que las distintas áreas del Instituto, cumplan en su caso, con las normas y disposiciones federales y estatales en materia de control presupuestal, fiscal, de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, acervos o archivos documentales, almacenes y demás activos y recursos materiales con que cuenten;
- V. Fijar los lineamientos y políticas que orienten la colaboración y acciones que, conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables, deba prestar el Instituto a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Auditoría Superior del Estado y a la Auditoría Superior de la Federación, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- VI. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Instituto y de aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;
- VII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento y reorganización de las distintas áreas técnicas y administrativas;



- VIII. Vigilar que en el proceso de adjudicación y asignación de obras, bajo contrato o administración directa se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- IX. Fungir como enlace ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para la atención y seguimiento del Informe de Control Interno recopilando la información y documentación obtenida de los responsables de las diversas áreas del Instituto;
- X. Coordinar la entrega-recepción de documentación por parte de las diversas áreas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa a los distintos órganos fiscalizadores;
- XI. Dar seguimiento al resultado de las auditorias efectuadas por los distintos órganos fiscalizadores;
- XII. Vigilar y supervisar en coordinación con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, que los servidores Públicos adscritos al instituto, presenten su declaración patrimonial, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XIII. Programar auditorias de tipo financiero, operacional, de resultados y de legalidad al gasto;
- XIV. Verificar la correcta utilización de los recursos públicos, a través de auditorias y/o supervisiones a las distintas áreas que integran el Instituto, con personal especializado, buscando evitar el desvío y/o mal uso de los recursos públicos;
- XV. Intervenir en la entrega y recepción de las oficinas públicas de las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto recabando copia del acta e inventario que deberá levantarse en cada caso;
- XVI. Dar vista a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de las observaciones que advierta en el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Asistir a las sesiones del "Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto" en calidad de asesor cuando aplique la normatividad federal; en calidad de comisario cuando aplique la normatividad estatal; en ambos casos sólo con derecho a voz;
- XVIII. Elaborar, organizar, preparar y presentar a solicitud de los diversos órganos fiscalizadores y a través del órgano interno de control, la información y

documentación a su cargo, que se requiera para facilitar la atención oportuna de compulsas, auditorías internas y externas, así como el seguimiento y solventación de las observaciones que de ellas se deriven;

- XIX. Mantener permanentemente actualizados en el Sistema de Entrega Recepción sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, cumpliendo, además, con las medidas y disposiciones que dicte el órgano de control competente para la mejor observancia de la ley en la materia y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción;

- XX. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Sección II


De la Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 16. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Director del Instituto en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiere su intervención;

 - II. Auxiliar y asesorar jurídicamente, cuando así le sea solicitado, en el ámbito de su competencia al Titular del Instituto y a las áreas y unidades administrativas que lo integran, actuando como órgano de consulta, estudio e investigación jurídica para el desarrollo de las atribuciones del Instituto;

 - III. Sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto;

 - IV. Formular, revisar y someter a consideración del Director, en el aspecto jurídico, los contratos, convenios, cancelaciones y demás actos jurídicos que suscribe con instituciones tanto públicas como privadas en apego a las disposiciones aplicables;
- 

- V. **Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas que conforman el marco jurídico de actuación del Instituto;**
- VI. **Formular, motivar y fundamentar, los Informes previos y justificados, que se presenten en los juicios de amparo, demandas y contestaciones, así como interponer toda clase de recursos o medios de impugnación, en todos los juicios en que el Instituto fuere parte e intervenir asesorando a cualquier órgano del Instituto en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;**
- VII. **Formular y proponer al Titular de la Dirección, las acciones de innovación jurídica que considere pertinentes;**
- VIII. **Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto” en calidad de asesor cuando aplique la normatividad federal; en calidad de consultor cuando aplique la normatividad estatal; en ambos casos sólo con derecho a voz.**
- IX. **Mantener permanentemente actualizados, en el Sistema de Entrega Recepción, sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, cumpliendo además, con las medidas y disposiciones que dicte el órgano de control competente para la mejor observancia de la ley en la materia y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción;**
- X. **Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.**

Sección III

De la Unidad de Transparencia

De su Competencia y Organización

Artículo 17.- La Unidad de Transparencia es un órgano auxiliar del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y del derecho de habeas data, así como liberar la información de mérito y fomentar la cultura de la transparencia al interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.



Artículo 18.- La unidad, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un Jefe de la Unidad y el personal que se requiera conforme a las necesidades del servicio y que permita el presupuesto de egresos del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Sección IV

Artículo 19.- Son atribuciones de la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, las siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;



- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;



- XV.** Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- XIX.** Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Capítulo IV

De las Facultades Genéricas de los Directores

Artículo 20. Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien será nombrado y removido por el Director del Instituto previa autorización de la Junta de Gobierno y les corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Director del Instituto dentro de la esfera de sus respectivas competencias;
- II. Acordar con el Director la resolución de los asuntos de la Dirección a su cargo;



- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los Departamentos, Unidades y Áreas a su cargo, informando al Director del Instituto, de las actividades que éstos realicen;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Proponer al Director del Instituto la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos, en asuntos de sus respectivas competencias;
- VI. Proponer a su superior jerárquico, el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la Dirección a su cargo;
- VII. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;
- IX. Firmar los acuerdos de trámite demás resoluciones que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- X. Elaborar y mantener debidamente actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Dirección a su cargo y/o de las Unidades Administrativas que tengan adscritas;
- XI. Certificar los documentos que obren en los archivos de su Dirección;
- XII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, la información, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; y
- XIII. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director del Instituto.

Artículo 21. Los Directores ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les están adscritos, las facultades que les correspondan.

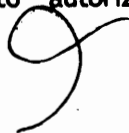


Capítulo V

De la Dirección de Infraestructura

Artículo 22. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección de Infraestructura, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección que se le confía;
- II. Asegurar el cumplimiento de las normas y especificaciones legales, técnicas y administrativas aplicables al funcionamiento del área bajo su cargo;
- III. Acordar con el Director del Instituto, el despacho de los asuntos encomendados al área bajo su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Establecer los procedimientos de contratación, los convenios y contratos de equipos especiales que requiera la ejecución de obra pública;
- V. Determinar, con sujeción a las disposiciones que regulan por un lado, la obra pública y por el otro, las adquisiciones, los casos en que procederá la contratación directa;
- VI. Analizar, controlar y resguardar los reportes que contienen la información derivada de las visitas de campo;
- VII. Controlar la recepción y control de los distintos programas de construcción, en base al origen de recursos;
- VIII. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emitidas en la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, aplicando los criterios establecidos en las normas mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo;
- IX. Recibir de la Dirección de Planeación y Programación, y a través de su jefe inmediato los Programas Generales de Obras de cada uno de los recursos autorizados para dar inicio a los procesos de contratación, vigilando el comportamiento y la disponibilidad del presupuesto autorizado e



informando en su caso, a la Dirección de Planeación respecto de la insuficiencia de recursos necesarios para continuar los procesos;

- X. Presentar a consideración del Director del Instituto, los oficios y los expedientes técnicos, validados, dictaminados, de peritajes y diagnósticos de infraestructura física educativa para su autorización;
- XI. Apoyar al Director del Instituto en las comisiones y/o representaciones que se le encomienden;
- XII. Elaborar y presentar a consideración del Director del Instituto, los informes trimestrales y anuales del avance programático y el avance de ejecución del Programa Operativo Anual para su autorización;
- XIII. Asignar a los supervisores adscritos, las obras a las que se les dará seguimiento en su proceso de construcción;
- XIV. Coordinar las tareas asignadas a los supervisores de obra, definiendo las rutas de operación, con el propósito de optimizar recursos y tiempo en su desempeño;
- XV. Coordinar la supervisión de las obras en ejecución, controlando calidad, tiempo, procedimiento construcción y costos;
- XVI. Validar y presentar a consideración del Director del Instituto, los informes de supervisión de los diferentes programas convenidos, para su autorización;
- XVII. Coordinar la formulación de las actas de entrega-recepción;
- XVIII. Elaborar oficios de designación de supervisor de obra para el contratista;
- XIX. Informar al departamento de supervisión de los cambios de proyectos que se presenten en obra;
- XX. Recabar actas de entrega- recepción con firma de la Secretaría de Educación Pública y Cultura para finalizar el proceso de obra, y hacer entrega de la misma al archivo;
- XXI. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de obras y servicios públicos;



- XXII.** Presentar a consideración del Director del Instituto, el programa de capacitación para su autorización y enlace con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;
- XXIII.** Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar instituciones educativas de carácter estatal y las que le sean encomendadas mediante mecanismos de coordinación, bajo cualquiera de las modalidades para la contratación y ejecución de las obras públicas.
- XXIV.** Dirigir y vigilar a través de su Departamento de Supervisión, el avance en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa destinada a la educación pública, con base en los convenios que se suscriban;
- XXV.** Coordinar las actividades derivadas y atención de daños causados a la infraestructura física educativa estatal por desastres naturales, tecnológicos y humanos;
- XXVI.** Entregar al archivo los documentos correspondientes de cada obra debidamente relacionada;
- XXVII.** Integrar el expediente técnico de cada obra, y resguardarlo en el archivo correspondiente;
- XXVIII.** Supervisar los procedimientos para la contratación de obra pública así como también en materia de adquisiciones establecidos en las leyes y reglamentos que regulan su planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación, gasto y ejecución, así como los servicios relacionados con las mismas que realicen;
- XXIX.** Conocer sobre los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos emitidos con motivo del desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de obra pública y de adquisiciones;
- XXX.** Aperturar, dirigir y clausurar las reuniones y suscribir las actas emitidas con motivo del desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de obra pública y de adquisiciones;
- XXXI.** Asegurar la distribución a las áreas a su cargo, de los Programas General de Obras de Recibidos de la Dirección de Planeación y Programación, para dar inicio a los procesos de contratación y supervisión, garantizando la disponibilidad del presupuesto autorizado e informando en su caso, a la



Dirección de Planeación respecto de la insuficiencia de recursos necesarios para continuar con sus procesos;

- XXXII.** Proporcionar a la Dirección de Planeación y Programación, la información de la contratación de obra y sus adquisiciones, para que esta realice los ajustes correspondientes al Programa General de Obras y evitar sobregiros presupuestales;
- XXXIII.** Proporcionar oportunamente a la Dirección Administrativa, la información de la contratación de obra, sus adquisiciones, y el avance físico financiero, para que esta concilie sus registros contables, realice los ajustes correspondientes al cierre mensual y rinda información veraz y oportuna;
- XXXIV.** Calendarizar eventos de contratación de obra pública y adquisiciones para adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres proveedores y/o licitación pública en sus modalidades Estatal y Federal;
- XXXV.** Establecer las medidas necesarias para contar con la información requerida para la captura y operación de la (BEOP) Bitácora Electrónica de Obra Pública;
- XXXVI.** Autorizar la Designación del Administrador Único de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, responsable de su apertura, y de vigilar y coordinar a los Supervisores y al Superintendente para el seguimiento, uso, operación y cierre de la misma en tiempo y forma;
- XXXVII.** Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto”, en calidad de Vocal, con derecho de voz y voto.
- XXXVIII.** Instruir a los responsables de las áreas a su cargo para que en cumplimiento a la política de Expediente Digital de Obra Pública y Adquisiciones, resguarden en el Servidor la documentación que generen, y proporcionen el archivo original impreso al Área de Archivo de Expedientes Unitarios de Obra pública, y al Área de Archivo de Expedientes de Adquisiciones, en su caso;
- XXXIX.** Desarrollar y promover la impartición de talleres de programación, evaluación y capacitación de todas las funciones en que incide el desarrollo de la infraestructura física educativa;
- XL.** Establecer y vigilar indicadores de desempeño para los programas de obra pública en el área educativa;



- XXI.** Representar y coordinar las relaciones de la dependencia con otras instancias del Gobierno del Estado, federales o municipales en la materia de las atribuciones del Instituto;
- XXII.** Desarrollar todas actividades que conduzcan a incrementar la participación de implicados y beneficios con la obra pública educativa;
- XXIII.** Participar en actividades de capacitación y desarrollo que impliquen la innovación del instituto, mediante el diseño institucional, gestión de la calidad, evaluación de la gestión pública y la profesionalización del servicio público;
- XXIV.** Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y,
- XXV.** Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Artículo 23. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Infraestructura se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones;
- II.** Departamento de Supervisión de Obras;
- III.** Departamento de Costos y Precios Unitarios; y
- IV.** Departamento de Coordinación Institucional;

Capítulo VI

De la Dirección de Planeación y Programación

Artículo 24. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección de Planeación y Programación, las siguientes:

- I.** Planear, programar y dar seguimiento técnico a los recursos y proyectos de inversión autorizados por Secretaría de Educación Pública y Cultura para la ejecución en infraestructura física educativa del Estado;
- II.** Desarrollar y mantener una coordinación estrecha con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, las direcciones de planeación y de infraestructura de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la



Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como con los Ayuntamientos del Estado, y los Institutos de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sinaloa ;

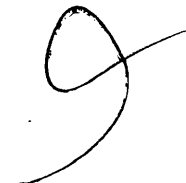
- III. Establecer, coordinar y conjuntar acciones con la delegación del Consejo Nacional de Fomento Educativo en la entidad, para satisfacer la demanda de infraestructura física educativa de manera coordinada;
- IV. Dirigir, analizar, aprobar y suscribir, el control, clasificación y codificación del Programa General de Obra, por cada uno de los distintos programas de inversión que le sean autorizados al Instituto, coordinando la realización de los trámites necesarios para su autorización;
- V. Elaborar el Programa General de Obra de los programas que le sean autorizados al Instituto, de acuerdo al origen del recurso y realizar los trámites necesarios para su autorización correspondiente;
- VI. Garantizar el seguimiento de la inversión autorizada agrupando los Programa General de Obra de acuerdo al origen del recurso, desglosando la inversión por obra o proyecto y clasificación de gasto, vigilando y controlando la ejecución hasta su conclusión, mediante una clave que identifica el año, origen o tipo de recurso autorizado, y el número progresivo de Programa General de Obra;
- VII. Asegurar la vigencia y actualización del Programa General de Obra, supervisando que los ajustes realizados y tramitados oficialmente ante la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondan con los descritos en la emisión de la inversión autorizada y desglosada en los anexos de los oficios proporcionados por esa Secretaría;
- VIII. Validar las propuestas de construcción presupuestadas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, previa programación de visita a los planteles elegidos, para constatar la justificación de su construcción, de acuerdo al número de aulas, alumnos y maestros en todos los programas;
- IX. Validar los proyectos de cada obra y definir de común acuerdo con Secretaría de Educación Pública y Cultura, el tipo más adecuado y asequible de estructura que de acuerdo al nivel escolar le corresponderá así como del plano de conjunto de acuerdo a su estructura de crecimiento;
- X. Autorizar la generación de volúmenes de obra propuesta, para edificios, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, así como de obra exterior;



- XI. Coordinar la realización de planos para el Proyecto Ejecutivo como: Planos arquitectónicos (plantas, fachadas, secciones) , planos de instalaciones (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz y datos, pluviales, aire acondicionado);
- XII. Dirigir y coordinar el desarrollo del proceso cuantificación presupuestaria de obra y del mobiliario y equipo requerido de acuerdo a la etapa autorizada en los planteles escolares;
- XIII. Revisar y presentar a consideración del Director del Instituto, los informes trimestrales y anuales del avance programático y el avance de ejecución del Programa Operativo Anual para su autorización;
- XIV. Instruir al Departamento de Proyectos y Certificación en la realización de éstos, de acuerdo a la normatividad que emite el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al respecto, así como aquellos de carácter especial;
- XV. Coordinar la elaboración conjuntamente con la dirección de infraestructura, de la integración de los paquetes para licitación;
- XVI. Apoyar al Director del Instituto en la revisión y elaboración de convenios de coordinación con instituciones interesadas en la ejecución de alguna obra en particular;
- XVII. Cuantificar y presupuestar el mobiliario y equipo requerido de acuerdo a la etapa autorizada en los planteles escolares;
- XVIII. Establecer los mecanismos de coordinación institucional entre la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto, para la conciliación de los distintos programas de obra, comparando las cifras del recurso autorizado y el ejercido por el Instituto, con el autorizado y el ejercido por la Secretaría;
- XIX. Coordinarse con la Dirección de infraestructura, coadyuvando en la elaboración de comparativos de volúmenes de obra de proyectos especiales o de gran magnitud, tanto en la realización de éstos como en su cuantificación;
- XX. Coordinarse con la Dirección de Infraestructura, coadyuvando en la solución de la problemática que se presenta en la interpretación de proyectos o bien en la toma de decisiones importantes;



- XXI. Coordinarse con la Dirección de Infraestructura, coadyuvando con el Departamento de Supervisión en la definición de los niveles de piso terminado de los edificios especiales así como la definición del tipo de cimentación a utilizar;
- XXII. Coordinarse con la Dirección de Infraestructura, coadyuvando con el departamento de costos y presupuestos en la revisión de precios unitarios para evitar exceder el presupuesto autorizado de las obras;
- XXIII. Establecer los mecanismos necesarios de Gestión ante el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para garantizar la obtención de planos que aseguren la ejecución de los proyectos especiales que se realizan;
- XXIV. Implementar y coordinar los mecanismos que permitan digitalizar y mantener actualizado un inventario del acervo bibliográfico de estudios y proyectos realizados sobre las obras públicas e imprimir planos digitalizados a planteles educativos;
- XXV. Establecer los lineamientos del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa;
- XXVI. Establecer los requisitos que para la certificación de la Infraestructura Física Educativa se deberán reunir, entre los que se deberán contemplar las licencias, los avisos de funcionamiento;
- XXVII. Definir, generar e implementar el proceso de certificación de los planteles escolares de acuerdo a los lineamientos que emita el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a las atribuciones contempladas en el Decreto;
- XXVIII. Establecer los mecanismos de coordinación con la Dirección de Planeación y Área Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, para obtener y controlar copia de la documentación que ampare el registro de bienes inmuebles, así como la escrituración por la regularización de los terrenos de los planteles escolares;
- XXIX. Coordinar y aprobar la Integración de expedientes técnicos para la validación de obras, presentándolos a la unidad de inversión para su autorización y posterior entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas;



- XXX.** Aprobar la programación y gestión de estudios de mecánica de suelos, y de cálculo de proyecto estructural de las obras que por su magnitud o por considerarse de nueva creación, lo requieran;
- XXXI.** Dirigir la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;
- XXXII.** Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el estado;
- XXXIII.** Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;
- XXXIV.** Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la infraestructura física educativa, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la infraestructura física educativa;
- XXXV.** Coadyuvar con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en la realización de acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa;
- XXXVI.** Emitir y aplicar especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones , así como proponer la difusión de las normas mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal;
- XXXVII.** Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que conforman la infraestructura física educativa, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes;



- XXXVIII.** Dirigir y coordinar la Realización de acciones de diagnósticos y pronósticos relacionados con la Infraestructura Física Educativa;
- XXXIX.** Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas del estado, a fin de Garantizar el llenado de la Cédula de Investigación Básica y recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;
- XL.** Proporcionar al Departamento de Planeación y Programación, la documentación recibida a través del Director de Infraestructura conteniendo la información de la contratación de obra y sus adquisiciones, para que esta realice los ajustes correspondientes al Programa General de Obra y evitar sobregiros presupuestales;
- XLI.** Garantizar la distribución de los Programas Generales de Obra y sus actualizaciones, para asegurar el inicio de los procesos de contratación, revisión de documentos, gestión de pagos y registro contable, entre otros;
- XLII.** Garantizar la coordinación del Departamento de Planeación con el Departamento de Contabilidad, para asegurar la conciliación de la información los Programas Generales de Obra autorizados con el registro contable del presupuesto autorizado de adquisiciones y obra pública, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XLIII.** Garantizar la coordinación del Departamento de Planeación con el Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones, para asegurar la conciliación y actualización de los Programas generales de Obra;
- XLIV.** Coordinar y dirigir la Elaboración y presentación de los informes trimestrales de cumplimiento de metas a la Secretaría de Administración y Finanzas, relacionados con el Programa Operativo Anual;
- XLV.** Coordinar y dirigir la Elaboración y presentación de los informes trimestrales de los indicadores a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas con relación al Programa Operativo Anual;
- XLVI.** Establecer los mecanismos necesarios de vinculación interinstitucional para coordinar el proceso de conciliación con las instituciones de educación superior en la determinación del recurso ejercido, y las especificaciones y característica especiales del mobiliario y equipo que requieren;



- XLVII.** Coordinar y dirigir el control de expedientes de obra de aquellos programas especiales, que se tramitan su autorización sobre todo con la Secretaría de Educación Pública y Cultura ;
- XLVIII.** Coordinarse con la Dirección de infraestructura coadyuvando en la elaboración de los generadores de las obras importantes o atípicas que no cuentan con los volúmenes de obra;
- XLIX.** Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto”, en calidad de Vocal, con derecho de voz y voto.
- L.** Intervenir en coordinación con la dirección del instituto, la de infraestructura y la Coordinación de Administración, en la organización de los trabajos tendientes a la elaboración, desarrollo y presentación oportuna del presupuesto anual, de los proyectos operativos y estratégicos, así como el seguimiento de sus programas, acciones y metas que de ellos se deriven;
- LI.** Coordinar y mantener permanentemente actualizados en el Sistema de Entrega Recepción sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, y a las áreas a su cargo, cumpliendo, además, con las medidas y disposiciones que dicte el órgano de control competente para la mejor observancia de la ley en la materia y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción;
- LII.** Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y,
- LIII.** Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Artículo 25. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Planeación y Programación se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Planeación y Programación; y
- II.** Departamento de Proyectos y Certificación.



Capítulo VII

De la Dirección Administrativa

Artículo 26. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección Administrativa, las siguientes:

- I. Examinar y autorizar la presentación ante las instancias competentes que lo requieran, de los informes relativos a los estados financieros generados por el área a su cargo, asegurando su Publicación trimestral en el Periódico Oficial;
- II. Revisar y autorizar los estados financieros y registros contables;
- III. Realizar actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.
- IV. Resguardar los bienes propiedad del Instituto en condiciones que aseguren la conservación de los mismos;
- V. Programar, coordinar, controlar y optimizar en estricto apego a la normatividad vigente, el ejercicio del gasto en materia de administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las distintas áreas, vigilando el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales;
- VI. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento eficaz, de las funciones de cada una de las áreas bajo su responsabilidad, evaluando y supervisando el desarrollo de las actividades, formulando e instrumentando mejoras en los procesos de administración de los recursos, que permitan optimizar tiempos y costos;
- VII. Intervenir en coordinación con la Dirección del Instituto, la de Infraestructura y la de Planeación y Programación, en la organización de los trabajos tendientes a la elaboración, desarrollo y presentación oportuna del presupuesto anual, de los proyectos operativos y estratégicos, así como el seguimiento de sus programas, acciones y metas que de ellos se deriven;



- VIII.** Establecer, programar, coordinar y dirigir la participación del personal en las acciones necesarias para la toma de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, su baja, destino final y reimpresión, manteniendo actualizado su control, registro y resguardo, vigilando su conciliación con la contabilidad;
- IX.** Planear, organizar programar y supervisar el control de las operaciones de recepción, Guarda de mobiliario y equipo para obra y material prefabricado, así como el registro de sus movimientos;
- X.** Participar en coordinación con las demás direcciones, en la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- XI.** Coordinar, supervisar y evaluar la óptima operación el sistema de nóminas, validando los movimientos, correspondientes al registro, altas, bajas, modificaciones, prestaciones, incidencias, y vigilando el pago oportuno de sueldos y honorarios;
- XII.** Desarrollar e implementar políticas administrativas de reclutamiento, selección, contratación, control, inducción al puesto, capacitación, evaluación, incentivos y desarrollo del personal;
- XIII.** Autorizar las órdenes de compra, reparación y anticipos para gastos de supervisión verificando que la ministración de los bienes de uso y consumo que requieren las diferentes áreas se realice oportunamente y que los viáticos se comprueben en tiempo y forma;
- XIV.** Verificar y autorizar para su gestión oportuna ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la correcta elaboración de las adecuaciones presupuestales, y la documentación relativa a la solicitud de los recursos que por concepto de subsidio y autorizaciones de pago a contratistas y proveedores de obra pública, se tramite;
- XV.** Asegurar la distribución a las áreas a su cargo, de los Programas General de Obras Recibidos de la Dirección de Planeación y Programación, para dar inicio a los procesos de registro contable y gestión de pagos, garantizando la disponibilidad del presupuesto autorizado e informando en su caso, a la Dirección de Planeación respecto de la insuficiencia de



recursos necesarios para continuar con sus procesos de gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas;

- XVI. Garantizar la coordinación del Departamento de Contabilidad con la Dirección de Infraestructura y su Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones, para asegurar la conciliación de la información contable de la obra contratada y sus adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XVII. Garantizar la coordinación del Departamento de Contabilidad con la Dirección de Infraestructura y su Departamento de Supervisión de Obra, para asegurar la conciliación de la información contable del avance financiero comparado con el avance físico, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XVIII. Garantizar la coordinación del Departamento de Contabilidad con la Dirección de Planeación y su Departamento de Planeación, para asegurar la conciliación de la información contable del presupuesto autorizado de obra pública cotejado con los Programas General de Obra autorizados, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XIX. Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto”, en calidad de Secretario Técnico, con derecho de voz.
- XX. Tramitar las designaciones del personal y previa autorización de la Junta de Gobierno, la creación de plazas en las diferentes áreas del instituto, así como orientar a los titulares en el uso y manejo del presupuesto correspondiente y en los trámites administrativos;
- XXI. Establecer las políticas y los mecanismos para la impresión y expedición de los recibos oficiales por la recepción de recursos;

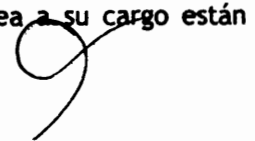


- XXII. Coordinar y establecer las medidas necesarias para mantener el control y seguimiento del parque vehicular, del expediente de reparación y mantenimiento vehículos; y del pago de placas y tenencias;
- XXIII. Autorizar y coordinar las adecuaciones necesarias al sistema contable del instituto, con apego a las disposiciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable;
- XXIV. Impulsar y coordinar las medidas necesarias para que la contabilidad se mantenga actualizada y depurada, reflejando con veracidad y oportunidad la información útil para la toma de decisiones;
- XXV. Dirigir, organizar y coordinar el proceso de cierre mensual, trimestral y anual;
- XXVI. Propiciar y establecer la coordinación necesaria con el resto de las direcciones del instituto, para la oportuna determinación y registro contable de los remanentes de obra pública, equipamiento, y material prefabricado;
- XXVII. Empezar las acciones necesarias para que las áreas a su cargo elaboren, organicen, preparen y presenten a solicitud de los diversos órganos fiscalizadores y a través del órgano interno de control, la información y documentación que se requiera para facilitar la atención oportuna de compulsas, auditorías internas y externas, así como, el seguimiento y solvatación de las observaciones que de ellas se deriven;
- XXVIII. Verificar y requerir que se efectúen mensualmente las conciliaciones bancarias; la conciliación presupuestal entre programas de obra pública; y las de disponibilidad presupuestal de gasto corriente y recursos propios, por programa y cuenta bancaria;
- XXIX. Establecer y mantener la coordinación necesaria con la Dirección de Control del Gasto a efecto de conciliar obra por obra, contable y presupuestalmente los saldos de los distintos programas de obra pública a cargo del instituto;



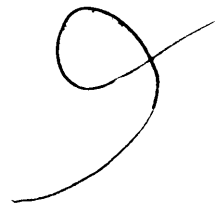
- XXX. Establecer y mantener la coordinación necesaria con la Unidad de Tesorería a efecto de obtener el soporte de los pagos de la obra pública que proporcione la evidencia que certifique la fecha, monto y cuenta bancaria del pago efectuado;
- XXXI. Autorizar y programar mensual y sorpresivamente los arqueos a los distintos fondos de caja chica revisando las comprobaciones y el cumplimiento normativo de los comprobantes que las respaldan;
- XXXII. Establecer las medidas necesarias para que las pólizas estén soportadas con la documentación que cumpla con la normatividad vigente en materia de comprobación del gasto y permita el análisis suficiente de la operación que ampara;
- XXXIII. Implementar a través del Departamento de Informática el Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas;
- XXXIV. Autorizar al Departamento de Informática la gestión y apertura de las cuentas de usuarios y asignación de facultades a las mismas;
- XXXV. Establecer a través del Departamento de Informática las medidas necesarias para Coordinar acciones de vinculación con la Secretaría Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado, en la aplicación de normas, políticas y estándares para el desarrollo y operación de proyectos y sistemas tecnológicos del Instituto, así como para mantenerlos actualizados a través de la mejora continua y la incorporación de nuevas tecnologías de la Información y comunicación;
- XXXVI. Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas;
- XXXVII. Evaluar coordinadamente la operación y rendimiento de los sistemas de información, software y red de transporte de datos instalados en el Instituto, y el cumplimiento de los proyectos tecnológicos planteados, vigilando su mantenimiento y administración;



- XXXVIII.** Atender a las distintas áreas administrativas en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo, asistencia técnica en sistemas de información, diseño, gráficos, páginas Web, Etc.
- XXXIX.** Desarrollar e implementar sistemas de las tecnologías de la comunicación y la información para el Instituto;
- XL.** Programar, gestionar y proveer los recursos necesarios para cubrir la atención Institucional de las distintas áreas en aspectos como el uso e implementación de proyectos y sistemas de las tecnologías de la comunicación y la información, así como la obtención de los materiales necesarios para su administración y mantenimiento;
- XLI.** Establecer las medidas de control que permitan mantener actualizado y conciliado contablemente, el archivo de los comprobantes originales por compras de activo fijo.
- XLII.** Supervisar el entero oportuno de retenciones efectuadas a contratistas, conservando su soporte documental;
- XLIII.** Establecer los mecanismos de control, comunicación y coordinación necesarios, para que las facturas originales que se emitan a nombre de otras instancias oficiales, una vez pagadas al proveedor, les sean entregadas a estas instancias mediante acuse de recibido incluyendo en su caso, archivo electrónico;
- XLIV.** Establecer los mecanismos de control, comunicación y coordinación necesarios, para que las facturas originales que se emitan a nombre de Instituto y correspondan a otras instancias oficiales, una vez pagadas al proveedor, sean endosadas por el Director y entregadas a estas instancias mediante acuse de recibido incluyendo en su caso, archivo electrónico;
- XLV.** Establecer las medidas de coordinación para que periódicamente el Departamento de Supervisión le proporcione al Departamento de Almacén, el avance de obra actualizado que le permita efectuar la programación de los suministros de mobiliario y equipo para obra y material prefabricado;
- XLVI.** Diseñar y supervisar el establecimiento de las medidas de control que garanticen que los documentos generados por el área a su cargo están
- 

debidamente sellados firmados y foliados previamente a su archivo y/o distribución;

- XLVII. Recibir y resguardar provisionalmente y en condiciones que aseguren la conservación de los mismos, los bienes de activo fijo propiedad del instituto a cargo e inventariados por el departamento de contabilidad, como inservibles, obsoletos o fuera de uso, y con destino final sujetos a baja, previa autorización de la Junta de Gobierno e intervención de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XLVIII. Operar el sistema de Almacén;
- XLIX. Analizar y suscribir los Contratos y Convenios de obra pública;
- L. Solicitar ante la Dirección de Tesorería la apertura anualizada de cuentas bancarias específicas e individualizadas por programa, convenio y origen del recurso, para la recepción, control y seguimiento de los programas de obra pública, adjuntando copia del convenio respectivo.
- LI. Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas la autorización para la aplicación, o en su caso, el reintegro previa coordinación y conciliación de los saldos disponibles no ejercidos generados en las cuentas específicas e individualizadas, por los programas de obra pública concluidos;
- LII. Asegurar el cumplimiento de la Captura trimestral de los recursos relativos a los programas de origen federal en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- LIII. Fungir a petición del Director del Instituto, como miembro del Comité de la Información, con facultades de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública;



- LIV. Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y,
- LV. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director del Instituto.

Artículo 27. La Dirección Administrativa estará apoyada por los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Administración;
- II. Departamento de Contabilidad;
- III. Departamento de Almacén; y
- IV. Departamento de Informática.

Título Cuarto

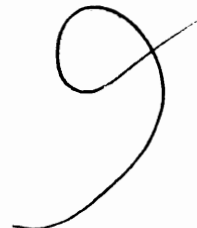
Capítulo Único

De las Suplencias de los Servidores Públicos del Instituto

Artículo 28. Las ausencias del Director del Instituto serán suplidas por el Director de Infraestructura Física. El encargado del Despacho, tendrá todas las facultades que corresponden al titular, independientemente de las de su propio cargo.

Artículo 29. Los demás Directores, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 30. Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al titular independientemente de las de su propio cargo.



Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Cada director formulará dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, mismos que deberán ser sometidos a la consideración del Director del Instituto para que éste a su vez, los proponga para su aprobación a la Junta de Gobierno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los seis del mes de Diciembre del año 2016.

SINALOA ES TAREA DE TODOS

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES
DIRECTOR**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**AUTORIZACION PARA PRESTAR
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. José Félix Arciniega Cortes, en su carácter de representante legal de la empresa denominada PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-062-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1696542-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., hiciera el C. José Félix Arciniega Cortes, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 26 de febrero de 2015 al 25 de febrero de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 16 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. con número de registro **SSP.SIN/364/2015**, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 24 de octubre de 2016 al 23 de octubre del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

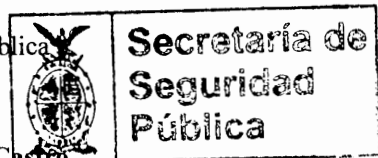
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 18 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Canchicho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Juan Jackson Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-059-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1749462-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., hiciera el C. Juan Jackson Rodríguez, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 12 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa JACKSONALARMAS , S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/370/2015, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 27 de octubre de 2016 al 26 de octubre del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

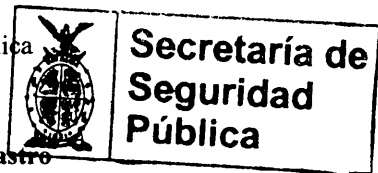
-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Rosario Soto Valdez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM). Según expediente administrativo número PM-058-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (Alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 2033126, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), hiciera el C. Rosario Soto Valdez en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 24 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM).

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM) con número de registro **SSP.SIN/216/2010**, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS)**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** a partir del 12 de octubre de 2016 al 11 de octubre del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



**Secretaría de
Seguridad
Pública**

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la Lic. María del Rosario Sánchez Araiza, en su carácter de representante legal de la empresa denominada NSU PROTECCION, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0057-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, protección a personas y traslado y custodia de bienes, fondos y valores, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultados, considerandos, resoluciones y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 04 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 2038021, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de NSU PROTECCION, S.A. DE C.V., hiciera la Lic. María del Rosario Sánchez Araiza en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 20 de noviembre de 2015 al 19 de noviembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 04 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles, protección a personas y traslado y custodia de bienes, fondos y valores.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada NSU PROTECCION, S.A. DE C.V. , de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa NSU PROTECCION, S.A. DE C.V .

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada NSU PROTECCION, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/375/2015, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, PROTECCION A PERSONAS Y TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES, FONDOS Y VALORES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 27 de octubre de 2016 al 26 de octubre del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a NSU DE PROTECCION, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 07 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Camacho Heredia



AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el **C. Aristeo Linares Herrera**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.** Según expediente administrativo número PM-0055-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

R E S U L T A N D O

-----PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3071-01378-0, expedida por **AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 28 de octubre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, hiciera el **C. Aristeo Linares Herrera**, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

C O N S I D E R A N D O

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, con número de registro SSP.SIN/356/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** a partir del 17 de octubre de 2016 al 16 de octubre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.** constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

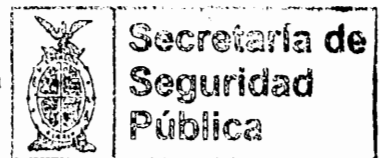
Así lo resuelve y firma el ciudadano **MTRO. GENARO GARCIA CASTRO** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 04 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Canacho Heredia



AYUNTAMIENTOS

LIC. AARÓN VERDUZCO LUGO, Presidente del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL No. 06
REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa de conformidad con el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa del 1 de Marzo de 2010, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios.

Artículo 2. El funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa queda regulado en el presente reglamento, así como en los lineamientos, políticas y normas técnicas que para tal efecto sean formulados.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa tiene por objetivo: apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Sinaloa en el ámbito social e individual.

Artículo 4. El presupuesto del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa queda integrado con la aportación del gobierno municipal, los recursos por ingresos propios, provenientes de las cuotas de recuperación, talleres culturales, renta de espacios, así como por las aportaciones de entidades del gobierno federal, estatal y de la iniciativa privada.

Artículo 5. El patrimonio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa se integra con los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, así como con aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos tendrán como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

Artículo 6. Son supletorias de este Reglamento, a falta de disposición expresa:

- I. Las leyes relacionadas con la materia que regula este Reglamento.
- II. La Ley de Gobierno Municipal.
- III. El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Sinaloa y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II.
DE LOS ALCANCES, COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y FACULTADES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA.

Artículo 7. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa ejerce su ámbito espacial de competencia dentro del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con la facultad de establecer convenios de colaboración y promoción cultural con instituciones del gobierno del estado y la federación, así como con los distintos órdenes de gobierno en otras entidades federativas de la República Mexicana y del extranjero, de acuerdo con los programas y políticas autorizadas por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y la Junta Directiva.

Artículo 8. Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa ejerce las funciones siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración e instrumentación del Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Sinaloa, con fundamento en una política cultural estratégica concertada socialmente y con proyección de largo alcance;

DIC - 12

RNO. 10169821

II.- Establecer los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Sinaloa, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;

III.- Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos nacional e internacional;

IV.- Garantizar el acceso a la comunidad del Municipio de Sinaloa a la oferta de bienes y servicios culturales enfatizando programas de cultura popular;

V.- Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de nuestra identidad;

VI.- Impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto otorgue el H. Ayuntamiento de Sinaloa;

VII.- Garantizar la oferta de servicios bibliotecarios en el municipio, incrementando acervos, mejorando los espacios de servicio y, especialmente en las cabeceras de sindicatura, incorporando tecnología informativa y sistemas virtuales de comunicación;

VIII.- Administrar, dirigir, coordinar, conservar, mantener y ampliar la red espacios y centros para la prestación de servicios culturales, tanto a través del aprovechamiento de espacios existentes y/o de uso potencial, públicos y privados, como de la construcción de nuevos centros en las áreas urbana y rural;

IX.- Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas (teatro, artes plásticas, música, danza, literatura, etc.);

X.- Impulsar y promover programas de defensa, rescate y difusión del patrimonio cultural, bienes muebles e inmuebles con valor artístico y arquitectónico del municipio de Sinaloa, en colaboración con otras dependencias, organismos ciudadanos, empresariales e instituciones culturales;

XI.- Recibir subsidios y donativos destinados a apoyar los programas y las actividades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa;

XII.- Promover, en el ámbito de competencia municipal, en el sector educativo de Sinaloa, la impartición de programas de educación en las artes, particularmente entre los niños.

XIII.- Ofrecer programas especiales para el desarrollo de niños con dotes artísticas destacadas;

XIV.- Apoyar programas y talleres destinados a la preparación y desarrollo de maestros en las artes;

XV.- Brindar a los adultos y personas de la tercera edad oportunidades para participar e incorporarse a actividades culturales en beneficio de la comunidad y de su propio desarrollo personal, como una alternativa válida de carácter existencial;

XVI.- Incrementar la memoria gráfica de la ciudad y las sindicaturas a través de acervos fotográficos, audiovisuales, filmo gráficos y otros medios icnográficos;

XVII.- Otorgar estímulos y premios en las convocatorias a concursos en materia cultural;

XVIII.- Organizar festivales, encuentros y muestras culturales diversas;

XIX.- Impulsar programas, muestras, festivales, ferias y talleres orientados al fomento al hábito de la lectura en toda la población del municipio;

XX.- Promover el hábito de la lectura y facilitar el acceso de nuestra población a los libros y a las diversas fuentes de información, documentales y audiovisuales con la edición de publicaciones diversas;

XXI.- Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Casa del Cultura;

XXII.- Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas Publicas;

XXIII.- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de cultura popular y de las costumbres y tradiciones indígenas;

XXIV.- Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su misión y objeto; y,

XXV.- Las demás que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO III.

DE LOS ÓRGANOS RECTORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA.

Artículo 9. Los órganos rectores del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, son:

I. La Junta Directiva.

II. La Dirección General.

III. El Comisario.

Artículo 10. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, misma que es encabezada por el Presidente Municipal, el Director General, por dos miembros del Cabildo, el presidente de la Comisión de Cultura y el presidente de la Comisión de Educación, por el Tesorero Municipal, el Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio, el Director General de Economía del Municipio y por cuatro representantes ciudadanos quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, méritos y prestigio en el ámbito cultural, nombrados por el H. Ayuntamientos a propuesta de las Cámaras, Organizaciones e Instituciones de la localidad relacionadas con el ambiente cultural, así como por artistas, creadores y promotores culturales.

Artículo 11. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa tiene las siguientes facultades.

I. La representación legal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa para actos de dominio.

II. Proponer al Cabildo, el reglamento interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y sus reformas, con el único objeto de determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

III. La aprobación, autorización o modificación del presupuesto de egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.

IV. La emisión de resoluciones respecto a los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, sin perjuicio de las facultades propias del Síndico Procurador del Ayuntamiento.

V. Cuando proceda, la aprobación de los trámites conducentes para aceptar herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VI. El estudio y aprobación de los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

- X. Aprobar el informe anual que presente el Director General, sobre el estado que guarda la administración del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y su situación patrimonial.
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta Directiva que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la ley.
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar a Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta Directiva, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en mérito de las facultades de este cuerpo colegiado.
- XIII. Proponer, por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipales, estatales y federales las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XIV. Celebrar, por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XV. Delegar las facultades mencionadas en la fracción anterior, al Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XVI. Revisar y aprobar el presupuesto específico para llevar a cabo la realización de los festejos del aniversario de la Ciudad de Los Mochis y del Municipio de Sinaloa.
- XVII. Verificar la ejecución de acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- XVIII. Aprobar la estructura básica de organización del Instituto y las modificaciones que se requieran con base a los programas y objetivos establecidos, nombrando las comisiones que considere necesarias para su funcionamiento.
- XIX. Recibir, analizar y autorizar el Manual General de Organización del Instituto, así como aquellos manuales generales que regulen el funcionamiento del Instituto.
- XX. Revisar y autorizar los convenios o contratos del Instituto derivados de las licitaciones públicas realizadas con base a los linamientos establecidos.
- XXI. Aprobar la reglamentación para el cobro de cuotas por los servicios proporcionados por el Instituto.
- XXII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 12. El titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, será designado y nombrado por el Presidente Municipal debiendo reunir los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su relación con el ámbito cultural en la región, con amplios conocimientos en la materia.
- II. Entregar documentación que acredite su trayectoria en el ámbito cultural.

Artículo 13. Compete al Director General la organización administrativa y operativa del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, de acuerdo a las atribuciones que el acuerdo de creación y el presente reglamento le confieren, sin que pueda asumir otras que no estén expresamente reguladas.

Artículo 14. La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, atribución que se llevará a cabo por la titularidad del Síndico Procurador, o bien, por la persona que el síndico designe para realizar dicha labor. El Comisario podrá concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, así como llevar a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus atribuciones y facultades, las cuales se señalan a continuación:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;

II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;

III. Recomendar a la Junta Directiva y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa;

IV. Representar al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades plenas, aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte, en un profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente. Todo ello en coordinación con el Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I.

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15. Los miembros de la Junta Directiva son once: el Presidente, dos regidores y cuatro ciudadanos, el Director General, el Tesorero Municipal, el Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio, y el Director General de Economía del Municipio que ejercen sus puestos en forma honoraria excepto el Director General del Instituto.

Artículo 16. Los cuatro miembros ciudadanos de la Junta Directiva permanecerán en sus puestos, desde su selección, hasta dieciocho meses después de haber sido renovado el Ayuntamiento; es decir, un año y medio después del cambio de administración municipal.

Artículo 17. Los dos Regidores de la Junta Directiva son el presidente de la Comisión de Cultura y el presidente de la Comisión de Educación del H. Cabildo y permanecen, al igual que el Presidente en la Junta Directiva, los tres años que dura la administración de que se trate.

Artículo 18. Cuando alguno de los miembros ciudadanos de la Junta Directiva llegare a faltar injustificadamente a tres reuniones ordinarias de la Junta Directiva, se abocara a realizar el procedimiento reglamentado para designar al sustituto, en un plazo no mayor de 30 días.

CAPÍTULO II.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 19. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

Artículo 20. La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva deberá ser hecha por el Presidente de la misma, a través del Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, por lo menos con 10 días de anticipación.

Artículo 21. La Junta Directiva podrá celebrar el número de sesiones extraordinarias que sus miembros estimen convenientes, siempre y cuando sean convocadas por un mínimo de seis de sus once miembros, o por el Presidente de la misma, a través del Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

Artículo 22. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva debe explicar el motivo y el tema a tratar, enumerando los puntos en el Orden del Día que se relacione en la misma convocatoria y ésta debe ser emitida, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 23. La aprobación de proyectos e informes presentados por el Director General debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 24. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Junta Directiva tiene voto de calidad, y puede ser ejercido exclusivamente por el titular, siempre con un espíritu conciliador de las diferencias expresadas en el seno de la Junta.

**CAPÍTULO III.
DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 25. La Junta Directiva debe emitir un informe sobre lo tratado en cada una de sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con base en sus minutas, con el fin de instruir sobre todos sus acuerdos a la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa para que sean ejecutados.

Artículo 26. La Junta Directiva debe girar una copia de las minutas y los informes de sus sesiones a la Comisaría con el fin de dar seguimiento al control administrativo de los programas autorizados.

Artículo 27. El Presidente de la Junta Directiva podrá disponer de los informes de la Junta Directiva para informar al público a través de los medios masivos de comunicación o integrarlos a sus informes anuales sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Artículo 28. Los acuerdos de la Junta Directiva, que así lo requieran, deberán ser avalados por un dictamen técnico, con base en la información proporcionada por la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, por el Comisario o por especialistas que hayan sido convocados para tal fin.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I.
DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
CONSULTIVO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA.**

Artículo 29. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa es un organismo con funciones propositivas, de consulta y asesoría del Instituto en los proyectos y programas artísticos y culturales, servirá como enlace y vinculación entre las autoridades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, la comunidad cultural y la sociedad y estará integrado por el titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa quien será el Presidente del Consejo y por los titulares o representantes de las siguientes instituciones: del Departamento de Servicios Regionales de SEPyC en el municipio; de las Sindicaturas a través del delegado cultural; de la Vicerrectoría Zona Centro-Norte de la UAS; de la Coordinación Ejecutiva de COBAES en el municipio; del Instituto Tecnológico Sinaloa de Leyva; de la Delegación Zona Norte del Instituto Sinaloense de Cultura; del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal y de la Dirección General de Economía del H. Ayuntamiento de Sinaloa a través del departamento de turismo y por tres miembros ciudadanos.

**CAPÍTULO II.
DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA.**

Artículo 30. Los integrantes del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa señalados en el Artículo 29 de este Reglamento, excepto el Presidente del Consejo, serán invitados a participar de manera honorífica, mediante oficio, por el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y, mediante oficio, las instituciones invitadas designarán a su representante.

Los 3 miembros ciudadanos del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Ahome serán seleccionados por la Junta Directiva de las propuestas que reciban de ciudadanos, grupos y asociaciones culturales del Municipio de Sinaloa.

Artículo 31. De los miembros que concurren a la sesión de instalación del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa, el Presidente del mismo propondrá al Secretario Técnico, el cual asumirá sus funciones de manera inmediata.

**CAPÍTULO III.
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA.**

Artículo 32. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Ahome sesionará ordinariamente una vez cada 6 meses convocados por el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y, de manera extraordinaria, cuando éste lo solicite.

Artículo 33. La aprobación de propuestas, recomendaciones, consideraciones e informes presentados por los miembros del Consejo debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por sus integrantes.

Artículo 33. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa elaborará un informe de sus sesiones basado en sus minutas con el fin de enterar al Instituto de sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 34. Para conocer más ampliamente las necesidades, proyectos o propuestas comunitarias, el Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa, podrá propiciar reuniones o foros ciudadanos de consulta en las diferentes colonias, sindicaturas municipales y en los diversos sectores de la comunidad cultural.

Artículo 35. Según la prioridad y factibilidad de las propuestas o proyectos comunitarios, el Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa elaborará el documento correspondiente para proponer su inclusión al programa municipal de cultura o bien, si dichos proyectos están en tiempo o considerados dentro de las acciones del ejercicio en curso, se podrá solicitar al Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, su especial atención.

Artículo 36. Las reuniones o foros ciudadanos de consulta estarán presididos, por lo menos, por tres integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 37. Para la realización y logística de estas reuniones o foros ciudadanos de consulta, el Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa, recurrirá a la partida presupuestal del propio Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

TÍTULO CUARTO.

CAPÍTULO I.

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 38. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa es administrado y operado por un Director General, quien supervisa a su vez a Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores de Área.

Con base del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Sinaloa, que constituye el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, la Dirección General del mismo debe ser ocupada por un ciudadano mexicano, mayor de edad; reconocida capacidad profesional, experiencia y conocimiento en el arte y la cultura locales, quien tendrá las facultades que más adelante se describen, ejerciéndolas conforme el Plan de Desarrollo Municipal y por las Leyes y Reglamentos relativos a su función pública.

I. Planear, organizar, dirigir y controlar la política cultural del gobierno municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta Directiva y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.

II. Elabora y presenta a la Junta Directiva los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

III. Dirige el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

IV. De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, celebra convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

V. Designa y remueve libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones

laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento.

VI. Presenta un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo ante la Junta Directiva.

VII.- Presenta un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante la Junta Directiva.

VIII.- Elabora y presenta a la Junta Directiva los programas y presupuestos para los años subsecuentes durante el periodo administrativo correspondiente, durante el mes de octubre de cada año.

IX.- Ejecuta los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

X.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, COORDINACIONES DE ÁREA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA.

Artículo 39. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Instituto Municipal de Cultura contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Desarrollo Cultural;
- III. Dirección de Operaciones;
- IV. Dirección de Bibliotecas;
- V. Coordinación de la Casa de la Cultura.
- VI. Coordinación Administrativa.
- VII. Coordinación de Difusión.

Artículo 40. La Dirección de Desarrollo Cultural ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y supervisar la política de desarrollo cultural del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en coordinación con las áreas de Fomento Cultural, Cultura Yoreme, las Delegaciones Culturales en las Sindicaturas, Museos, Centros de Cultura y Educación y todas aquellas acciones relacionadas con el Proyecto de Cultura Municipal.

II.- Colabora con el Director General en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante la Junta Directiva.

III.- Analiza y estructura los programas operativos anuales aprobados por la Junta Directiva y la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad del Municipio de Sinaloa a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción cultural, capacitación artística y la producción de espectáculos.

IV.- Organiza y ejecuta dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.

V.- Organiza y ejecuta los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad

VI.- Analiza y propone al Administrativo las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y de la Junta Directiva.

VII.- Acuerda con la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.

- VIII.- Coordina la organización de concursos y premios en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística municipal.
- IX.- Propone ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.
- X.- Coordina la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de los titulares en cada área.
- XI.- Da seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa.
- XII.- Mantiene una estrecha comunicación con los titulares de las áreas bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres.
- XIII.- Organiza y lleva a cabo, cada año, un Programa Especial que incluye actividades de capacitación, fomento, recreación y difusión de la Cultura Yoreme.
- XIV.- Evalúa los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
- XV.- Apoya con asesoría al Comité de la Medalla al Mérito Ciudadano Gabriel Leyva Solano.
- XVI.- Presenta un informe mensual, ante la Dirección General del Instituto, de los avances en los proyectos y programas de su área.
- XVII.- Apoya a la Dirección General en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XVIII.- Lleva un registro de los institutos, universidades, fundaciones y asociaciones culturales y de artistas, y de proyectos de investigación que conciernan a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión, capacitación artística y cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XIX.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XX.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 41. La Dirección Operativa ejerce las siguientes atribuciones:

- I.- Organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, en coordinación con oficiales de montaje, rotulista, técnicos de sonido e iluminación, chóferes y demás personal del área a su cargo.
- II.- Ejecuta los programas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en materia de eventos y espectáculos.
- III.- A indicación de la Dirección General, atiende las solicitudes de logística para los festejos y eventos y actos importantes que realice el Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como de otras instituciones públicas en la medida de sus posibilidades.
- IV.- Planea y organiza en coordinación con la Dirección de Desarrollo Cultural y con las diferentes áreas del Instituto, los eventos especiales con base en el calendario anual de festividades nacionales y regionales para su autorización por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- V.- Elabora el calendario de los eventos y espectáculos programados, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y elementos necesarios.

VI.- Lleva un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos, con el fin de controlar los gastos en la producción de cada evento, en coordinación con el Coordinador del Área Administrativa.

VII.- Elabora una ficha con los datos correspondientes a los espacios elegidos para la celebración de cada evento y la turna a la Coordinación del Área Administrativa, con el fin de elaborar los respectivos contratos de arrendamiento y/o de comodato, o realizar los convenios conducentes.

VIII.- Controla el avance en los trabajos de producción y montaje de los eventos, supervisando a los proveedores contratados para tales efectos.

IX.- Elabora un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios y requerir la adquisición de aquellos recursos necesarios para lograr sus objetivos, programando los movimientos que considere pertinentes.

X.- Convoca a diversos proveedores de equipos y sistemas de sonido, iluminación, escenografía, videograbado, etcétera, con el fin de recibir cotizaciones y presupuestos para la producción de cada evento programado, que serán entregadas a la Coordinación del Área Administrativa.

XI.- Lleva un registro de los equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.

XII.- Elabora un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección General.

XIII.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

XIV.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 42. La Dirección de Bibliotecas ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, en coordinación con los bibliotecarios de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, Animadores de lectura, Instructores de talleres y responsables de los Módulos de Servicios Digitales y demás personal del área a su cargo.

II.- Elabora el Programa Operativo Anual de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

III.- Recibe solicitudes de apoyo bibliotecario, la analiza, las canaliza y les da seguimiento.

IV.- Establece enlaces de coordinación con la Dirección General del CONACULTA y con la Red Estatal de Bibliotecas del Instituto Sinaloense de Cultura.

V.- Difunde los talleres de fomento al hábito de la lectura y los demás servicios que prestan las bibliotecas de la Red.

VI.- Promueve acuerdos de cooperación con grupos organizados de la sociedad civil, instituciones y clubes de servicio para encaminar acciones en pro del mejoramiento de las bibliotecas de la Red.

VII.- Coordina y supervisa las exposiciones bibliográficas y de periódicos murales en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

VIII.- Convoca a reunión mensual de información y seguimiento a los bibliotecarios de Red.

IX.- Integra la memoria gráfica de las actividades de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

X.- Instruye al personal de nuevo ingreso sobre el quehacer bibliotecario y sobre el fomento al hábito de la lectura.

- XI.- Organiza talleres de capacitación y cursos de actualización al personal bibliotecario.
- XII.- Auxilia en la organización de eventos especiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y en otros espacios culturales.
- XIII.- Establece programas especiales de lectura infantil, juvenil y de adultos en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.
- XIV.- Supervisa el funcionamiento de los Módulos de Servicios Digitales.
- XV.- Asigna las funciones, tareas específicas y responsabilidades especiales al personal bibliotecario.
- XVI.- Lleva un inventario de los equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- XVII.- Elabora un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección General.
- XVIII.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XIX.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 43. La Coordinación Administrativa ejerce las siguientes atribuciones:

- I.- Administra y controla los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, con base en las políticas establecidas por la Dirección General, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, el Plan Municipal de Desarrollo y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.
- II.- Planea, organiza y supervisa el presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, a partir de los lineamientos establecidos por el Director y la Junta Directiva con base en los estados financieros del Instituto.
- III.- Supervisa el cumplimiento del presupuesto por programas.
- IV.- Revisa el flujo de efectivo y cuentas por pagar.
- V.- Planea y elabora la relación de los pagos quincenales de acuerdo con el flujo de efectivo.
- VI.- Evalúa la aplicación del gasto contra el presupuesto.
- VII.- Realiza los trámites bancarios, notariales, etcétera que sean necesarios.
- VIII.- Planea las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- IX.- Establece convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto Municipal de Arte y Cultura Sinaloa, con base en la normatividad y reglamentación vigentes.
- X.- Revisa y autoriza la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activo fijo, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades probadas.
- XI.- Concentra los informes de control de asistencia del personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno.
- XII.- Supervisa la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo.

XIII.- Mantiene contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas.

XIV.- Realiza proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección General del Instituto.

XV.- Presenta la información requerida por la Contraloría del H. Ayuntamiento y el Comisario del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, en cuestión de auditorías.

XVI.- Elabora informes mensuales.

XVII.- Propone y prepara documentación contable y financiera para las sesiones trimestrales, ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva. Revisa los Estados Financieros para su presentación ante la Dirección General y los organismos o instituciones que lo soliciten.

XVIII.- Colabora con el Director General y el Coordinador General Operativo en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado a la Junta Directiva.

XIX.- Preveé los recursos necesarios para promover la apertura de nuevos espacios culturales en la ciudad, a partir de convenios, aprobados por la Junta Directiva con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa privada

XX.- Solicita por lo menos tres cotizaciones dependiendo del evento que se trate, con el fin de elegir el proveedor que ofrezca mejores condiciones de costo y mayores garantías de eficiencia.

XXI.- Cotiza y contrata, los servicios de reparación y mantenimiento de los equipos y materiales de producción y montaje.

XXII.- Lleva un inventario de los vehículos, equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.

XXIII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 44. La Coordinación de Difusión ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar la política del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en materia de difusión, divulgación y publicidad a través de los medios masivos de comunicación y otros propios, con el objeto de mantener informada a la población de los programas y acciones culturales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

II.- Elabora el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de los proyectos, programas y acciones que realiza el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa para el fortalecimiento cultural de los pobladores del Municipio de Sinaloa.

III.- Con la Dirección de Operaciones y los Titulares de cada Área: planea, organiza y ejecuta las campañas de difusión, promocionales y publicitarias que sean necesarias y hayan sido autorizadas para lograr un mayor acercamiento con la comunidad a la que sirve y una mayor participación de la misma en los eventos y programas del Instituto.

IV.- El titular de esta coordinación reporta a la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y mantiene una línea de comunicación con las Direcciones y con las Coordinaciones de Área y Administrativa, para llevar un registro diario de las actividades que realiza cada uno de ellos y difundir tanto los programas como los eventos a realizarse.

V.- Coordina con el resto de las Coordinaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa toda la información concerniente a sus proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión, cubriendo todos los eventos programados para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda.

VI.- Propone estrategias, espacios y acciones de divulgación para fortalecer la promoción interna y en los medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta artística y cultural para la comunidad culiacanense.

VII.- Coordina las conferencias y ruedas de prensa con el fin de proporcionar información y noticias a los representantes de los medios masivos de comunicación, locales, regionales e internacionales que cubran la fuente.

VIII.- Coordina el diseño y la publicación de los materiales gráficos con fines de promociones internas y publicitarias, así como la elaboración de los textos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada proyecto.

IX.- Elabora y distribuye de manera quincenal entre las diversas Direcciones y Coordinaciones del Instituto una síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

X.- Emite boletines, aclaraciones y convocatorias para su publicación en los medios, concernientes a los programas y acciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

XI.- Lleva un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, que deberá entregar al Director General.

XII.- Elabora y mantiene al día el directorio de medios de comunicación y comunicadores de las diferentes fuentes, estableciendo comunicación particularmente con los culturales.

XIII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura el recinto oficial del instituto, será aquel que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento que sean del ámbito de su competencia, serán resueltos por la Junta Directiva dentro de las sesiones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez que haya sido publicado el presente Reglamento, el Director General del Instituto entregará copia simple del mismo, a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Sinaloa, sito en calle Higalco S/N, de la Cabecera Municipal de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, a los cinco días del mes de septiembre del 2014.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**LIC. AARÓN VERDÚZCO LUGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. RADAMÉS VELIZ QUINÓNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en calle Hidalgo S/N, de la Cabecera Municipal de Sinaloa de Leyva,
Sinaloa, a los dos días del mes de marzo del 2015.



**LIC. AARÓN VERDÚZCO LUGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. RADAMÉS VELIZ QUINÓNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el municipio de Escuinapa en sus artículos 265 fracción I, atendiendo a su forma de construcción fracción I, 266 fracción IV, 271, 272 y 303; lo estipulado por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción I, 126 fracción IV, 131, 132 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **sexto punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina que se encuentra ubicado en calle prolongación 5 de mayo a un costado del Fraccionamiento Las Fuentes. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Fraccionamiento Rinconada**" Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, el de promover las condiciones necesarias que permitan diversificar las acciones en materia de vivienda, mediante programas de construcción, auto construcción y mejoramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 272, del Reglamento De Construcciones para El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Los fraccionamientos de vivienda con servicios progresivos podrán ser promovidos por el Gobierno del Estado, por los Municipios, por sus respectivos organismos descentralizados, así como por particulares; y su construcción podrán hacerla en forma directa o mediante asociación con promotores privados, con el sector social o con organismos públicos federales. En todos los casos el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar su realización.

El fraccionamiento de vivienda con servicios progresivos se aprobará por el Cabildo, dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-103 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "**Fraccionamiento Rinconada**".

DLC. 12

RNO. 10205254

para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "Fraccionamiento Rinconada".

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **sexto punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- "APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA POR EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO RINCONADA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,738.93 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UNA ÁREA VENDIBLE 8,865.93 M2, ÁREA DE DONACIÓN 1,117.48 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 2,755.52 M2."-----

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 18

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA POR EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO RINCONADA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,738.93 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UNA ÁREA VENDIBLE 8,865.93 M2, ÁREA DE DONACIÓN 1,117.48 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 2,755.52 M2.-----

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento para Uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos denominado "Fraccionamiento

Rinconada" que se encuentra ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo a un costado del Fraccionamiento Las Fuentes con una superficie total de 12,738.93 m2 según plano anexo. Con una área vendible 8,865.93 m2, área de donación 1,117.48 m2 y área de vialidad 2,755.52 m2.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre "Fraccionamiento Rinconada", quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.


Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA SINALOA




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA 2016-2017




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el municipio de Escuinapa en sus artículos 265 fracción I, atendiendo a su forma de construcción fracción I, 266 fracción IV, 271, 272 y 303; lo estipulado por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción I, 126 fracción IV, 131, 132 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **séptimo punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, que se encuentra ubicado en zona conurbana de esta ciudad sobre la carretera Escuinapa-Teacapán km 5+600. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Fraccionamiento Campestre Agua Dulce**" Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, el de promover las condiciones necesarias que permitan diversificar las acciones en materia de vivienda, mediante programas de construcción, auto construcción y mejoramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 272, del Reglamento De Construcciones para El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Los fraccionamientos de vivienda con servicios progresivos podrán ser promovidos por el Gobierno del Estado, por los Municipios, por sus respectivos organismos descentralizados, así como por particulares; y su construcción podrán hacerla en forma directa o mediante asociación con promotores privados, con el sector social o con organismos públicos federales. En todos los casos el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar su realización.

El fraccionamiento de vivienda con servicios progresivos se aprobará por el Cabildo, dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-104 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "**Fraccionamiento Campestre Agua Dulce**".

Dic. 12

RNO. 10205255

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **séptimo punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- **“APROBADA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AGUA DULCE” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA CONURBANA DE ESTA CIUDAD SOBRE LA CARRETERA ESCUINAPA TEACAPÁN KM 5+600, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,722.56 M2. SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 24,766.62 M2, ÁREA DE DONACIÓN 3,041.13 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 7,914.81 M2. CONDICIONADO A QUE SE INICIE CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN SEMARNAT.** -----

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 19

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AGUA DULCE” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA CONURBANA DE ESTA CIUDAD SOBRE LA CARRETERA ESCUINAPA TEACAPÁN KM 5+600, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,722.56 M2. SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 24,766.62 M2, ÁREA DE DONACIÓN 3,041.13 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 7,914.81 M2. CONDICIONADO A QUE SE INICIE CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN SEMARNAT.

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento para Uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos denominado **“Fraccionamiento**

Campestre Agua Dulce” que se encuentra ubicado en zona conurbana de esta ciudad sobre la carretera Escuinapa Teacapán km 5+600, con una superficie total de 35,722.56 m2. Según plano anexo. con un área vendible 24,766.62 m2, área de donación 3,041.13 m2 y área de vialidad 7,914.81 m2. Condicionado a que se inicie con los trámites correspondientes en SEMARNAT.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre **“Fraccionamiento Campestre Agua Dulce”**, quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESENCIA
EL SEÑOR
LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESCUINAPA SINALOA




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.


Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA, SINALOA




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el municipio de Escuinapa en sus artículos 265 fracción I, atendiendo a su forma de construcción fracción I, 266 fracción IV, 271, 272 y 303; lo estipulado por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción I, 126 fracción IV, 131, 132 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **octavo punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina que se encuentra ubicado calle prolongación libertad, camino a entronque de autopista Tepic-Mazatlán en esta ciudad. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Fraccionamiento San Rafael II**". Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, el de promover las condiciones necesarias que permitan diversificar las acciones en materia de vivienda, mediante programas de construcción, auto construcción y mejoramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 272, del Reglamento De Construcciones para El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Los fraccionamientos de vivienda con servicios progresivos podrán ser promovidos por el Gobierno del Estado, por los Municipios, por sus respectivos organismos descentralizados, así como por particulares; y su construcción podrán hacerla en forma directa o mediante asociación con promotores privados, con el sector social o con organismos públicos federales. En todos los casos el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar su realización.

El fraccionamiento de vivienda con servicios progresivos se aprobará por el Cabildo, dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-106 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "**Fraccionamiento San Rafael II**".

DIC - 12

RNO. 10205258

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **octavo punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- **“APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL II” QUE SE ENCUENTRA UBICADO CALLE PROLONGACIÓN LIBERTAD, CAMINO A ENTRONQUE DE AUTOPISTA TEPIC-MAZATLÁN EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42,929.65 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 33,795.00 M2, ÁREA DE DONACIÓN 5,079.61 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 4,055.04 M2.CONDICIONADO A QUE SE TENGAN DOS SERVICIOS BÁSICOS FUNDAMENTALES”-----**

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 20

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL II” QUE SE ENCUENTRA UBICADO CALLE PROLONGACIÓN LIBERTAD, CAMINO A ENTRONQUE DE AUTOPISTA TEPIC-MAZATLÁN EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42,929.65 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 33,795.00 M2, ÁREA DE DONACIÓN 5,079.61 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 4,055.04 M2.CONDICIONADO A QUE SE TENGAN DOS SERVICIOS BÁSICOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento para Uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos denominado **“Fraccionamiento San**

Rafael II^o que se encuentra ubicado calle prolongación libertad, camino a entronque de autopista Tepic-Mazatlán en esta ciudad, con una superficie total de 42,929.65 m2 según plano anexo. Con un área vendible 33,795.00 m2, área de donación 5,079.61 m2 y área de vialidad 4,055.04 m2. condicionado a que se tengan dos servicios básicos fundamentales.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre "Fraccionamiento San Rafael II", quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

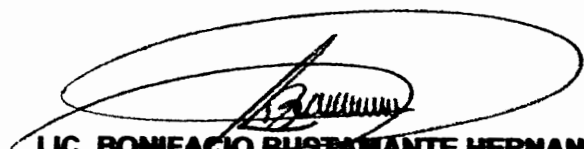
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.


Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
 Presidente Municipal Constitucional
 De Escuinapa, Sinaloa.




PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 ESCUINAPA 2014-2016




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
 Secretario del H. Ayuntamiento
 De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
ESCUINAPA 2014-2018


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESCUINAPA 2014-2018


LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción IV, 144 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **noveno punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina que se encuentra ubicado calle en perimetral a un costado de hospital general, en esta ciudad. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento Para Usos Mixtos, Plaza Comercial, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Plaza Aurora**". Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, a través de su eje de acción "Turismo", en el tema de Innovación y Competitividad, siendo el objetivo el Fomento a la Inversión en el que se desprende el tema de Apoyo personalizado a los inversionistas por un promotor municipal y Facilidades de gestión para el desarrollo de proyectos.

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-105 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento Para Usos Mixtos, Plaza Comercial, con servicios progresivos, denominado "Plaza Aurora".

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **noveno punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- "**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL**

dic. 12

R.No. 10205259

TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USOS MIXTOS, PLAZA COMERCIAL, DENOMINADO "PLAZA AURORA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PERIMETRAL A UN COSTADO DE HOSPITAL GENERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,593.00 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN AREA VENDIBLE DE 1.231.03 M2, ÁREA DE DONACIÓN 186.22 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD (ANDADORES) 1,083.68 M2."

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 21

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USOS MIXTOS, PLAZA COMERCIAL, DENOMINADO "PLAZA AURORA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PERIMETRAL A UN COSTADO DE HOSPITAL GENERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,593.00 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN AREA VENDIBLE DE 1.231.03 M2, ÁREA DE DONACIÓN 186.22 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD (ANDADORES) 1,083.68 M2."

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento Para Usos Mixtos, Plaza Comercial, Denominado "**Plaza Aurora**" que se encuentra ubicado en perimetral a un costado de Hospital General con una superficie total de 2,593.00 m2 según plano anexo. Con un área vendible de 1.231.03 m2, área de donación 186.22 m2 y área de vialidad (andadores) 1,083.68 m2."

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre "**Plaza Aurora**", quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.


TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

AVISOS GENERALES

TRANSPORTE DE CARGA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN «GRAL: Rodolfo Sánchez
Taboada», S.C.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, JAIME MEZA DE LA CRUZ, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución altos No. 137, Sur, de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción II, inciso A, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado me permito SOLICITAR AUMENTO DE 16 PERMISOS dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio público de Transporte de CARGA EN GENERAL en la zona correspondiente a los municipios de Cosalá, Elota y San Ignacio.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copia fotostática de una resolución que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de

asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE

POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO

La Cruz de Elota, Sinaloa., Dic. 18 de 2015

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. Jaime Meza de la Cruz

SECRETARIO GENERAL

DIC. 2-12

R. No. 10204685

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

AIDÉ SALCIDO GÓMEZ, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Arteaga No. 3, Cosalá, Sinaloa, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Los Álamos No. 1987, Col. La Campiña, de la ciudad de Culiacán Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción II inciso A), 208, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (uno) permiso para prestar el servicio de transporte público de carga en general, dentro de la zona que comprende el Municipio de Cosalá, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto

no ser concesionaria del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionaria pública.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de zona del Municipio de Cosalá, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Cosalá, Sin., Marzo 17 del 2016

Aidé Salcido Gómez

DIC. 2-12

R. No. 892575

C. LICMARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE

C. JOSÉ ALFREDO VIZCARRA LÓPEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Juaqui Arcadio Pagasa No. 7369 Colonia Bachigualato, de esta ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción II inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON 01 (UNO) PERMISO, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS), en la zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación,

formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

C. José Alfredo Vizcarra López

DIC. 2-12

R. No. 10205269

Unión de Autottransportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, Asociación Civil, Filial a la C.N.C.
LICMARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

HIPÓLITO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario General de la Unión de Transportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 150 Pte. Colonia Centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 Fracción I, inciso C, 206, 211, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar AUMENTO DE 90 (NOVENTA) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de

Transporte de Personal al Campo y Empresas (servicio de segunda), en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de Asamblea donde se tomó el acuerdo de la presente solicitud, planos de la zona de explotación y el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento.

Protesto a usted mi respeto y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

Hipólito Roberto Hernández López

DIC. 2-12

R. No. 10205291

Unión para el Traslado de Personal de
Trabajadores Agrícolas del Norte de Sinaloa.
C.N.C.

C. MARIOLÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. ING. JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTRO, en mi carácter de Secretario General de la organización transportistas que al membrete se señala, personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa 150 poniente Colonia Centro, Sinaloa, en las oficinas que ocupa la Liga de Comunidades Agrarias de la

CNC, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I inciso B, 205, 220, 221, 222, 223, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar dentro de la concesión autorizada para prestar servicio público de transporte de personal al campo y empresas en la zona correspondiente a los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Guasave, para ampliar la modalidad al Servicio Público de Transporte de Turismo y ampliación de zona de servicio al municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, esto es, en solamente 50 PERMISOS de esta organización concesionada.

Lo anterior, en base al acta de asamblea general celebrada en fecha 06 de noviembre del año 2016, aprobada por los socios que integran esta agrupación transportista.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: acta de asamblea, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

Ing. José Francisco Flores Castro

SECRETARIO GENERAL

DIC. 2-12

R. No. 10205290

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1157/2015.

Codemandada Moral: BANCA CONFÍA,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCAMÚLTIPLE.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda SUMARIO CIVIL POR LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por JESÚS MANUEL IBARRA MEDINA y SARA LILIA CECEÑA ROMERO DE IBARRA, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-14

R. No. 10205102

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 237/2015, relativo al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA BÁTIZ CANNESIALMADA, en contra de MONCADA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazársele a juicio,

para que dentro del término de (3) TRES DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 12-14

R. No. 10205113

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA,
MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FELIPE DE JESÚS MILLÁN RUIZ y ROSA
ARMIDA CALDERÓN QUINTERO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 188/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido en su contra por MERCEDES ALONSO MADRID, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 12-14

R. No. 10205091

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por IRMA AYALA ORDUÑO, por haberse asentado incorrectamente en el acta de defunción de ADRIANA ZAVALA AYALA, su estado civil como CASADA, siendo su estado civil correcto DIVORCIADA. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 2099/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12

R. No. 585920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 431/2012.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud FRANCISCO URÍAS ACEBES, objeto de acreditar la posesión de terreno urbano y construcción, ubicado en: Calle de Acceso y canal Cañedo, comunidad de Toboloto, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno 16,541.00 metros cuadrados y construcción de 184.91 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 72.25 metros, colinda con calle de Acceso; AL SUR 91.20 metros, colinda con Jesús Camacho; AL ORIENTE 130.77 y 115.32 metros, colinda en línea quebrada con Eduardo de la Vega; AL PONIENTE: 251.10 metros colinda con canal lateral Francisco Cañedo.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-23 ENE. 2

R. No. 10205190

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS ALBERTO CÁRDENAS LUGO Y/O TOMÁS ALBERTO CÁRDENAS L. quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, expediente 1984/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 12-23

R. No. 10205044

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN DAMIÁN REYES VALDEZ Y/O RAMÓN REYES VALDEZ y JOSÉ ABELARDO REYES VALDEZ Y/O JOSÉ REYES VALDEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, expediente 1944/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 12-23

R. No. 585610

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ELIGIO APODACA ROSAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1789/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 12-23

R. No. 585676

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus

ELEUTERIO ZEPEDA Y/O ELEUTERIO ZEPEDA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1799/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 12-23

R. No. 585446

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JAIME FERNANDO ARMENTA SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2135/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12-23

R. No. 585604

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JORGE ADALBERTO URÍAS SOLANO Y/O JORGE URÍAS SOLANO Y/O JORGE URÍAS Y/O JORGE URÍAS S., quien falleció en esta Ciudad, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2055/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a

partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12-23

R. No. 584872

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ROSA DEL CARMEN ZAZUETA ROCHA Y/O ROSA DEL CARMEN ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2140/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 12-23

R. No. 585529

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 504/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO presentada por RAÚL LÓPEZ CAMACHO, FAVIOLA LÓPEZ CASTRO, YOLANDA LÓPEZ CASTRO Y OTROS, a bienes de MARÍA ELODIA CASTRO OBESO Y/O ELODIA CASTRO OBESO Y/O ELODIA CASTRO DE LÓPEZ, quien falleció el día 23 veintitrés de noviembre del año 2008 dos mil ocho, por auto dictado día 10 diez del presente mes y año, se ordenó convocar quienes créanse

tener derecho hereditario respecto bienes de la fallecida, comparezcan deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 12-23

R. No. 118454

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1616/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: BLANCA GUADALUPE LÓPEZ RIVERA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 12-23

R. No. 10205206

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1510/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ REYES SÁNCHEZ LÓPEZ Y/O REYES SÁNCHEZ y ANTONIA ROCHA MEDINA Y/O ANTONIA ROCHA DE SÁNCHEZ, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,

dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 12-23

R. No. 10205101

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CARMEN ALICIA OROZCO SALINAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2694/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 12-23

R. No. 10205045

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HÉCTOR MANUEL ESPARRAGOZALARA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2527/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 12-23

R. No. 10204995

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISMAEL FLORES RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2528/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 12-23

R. No. 10205093

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS MANUEL NÚÑEZ SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2626/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205165

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO LÓPEZ PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2891/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205210

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ELADIO LÓPEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2980/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 12-23

R. No. 10205211

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO VERDUGO AVIÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2846/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205193

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LUZ MARÍA VIZCARRA MADRID, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2617/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 12-23

R. No. 10205187

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL SALVADOR MORALES LIZÁRRAGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2594/2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205208

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ANASTACIO SALOMÓN CÁRDENAS y SARA MONZÓN SERRANO Y/O SARA

MONZÓN VIUDA DE SALOMÓN Y/O SARA MONZÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2973/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 12-23

R. No. 10205245

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GABINO AMARILLAS CHÁVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2605/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 12-23

R. No. 10205129

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JAIME FÉLIX MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 611/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 12-23

R. No. 10205110

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARGARITO MORENO MATA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2276/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 12-23

R. No. 10205186

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ PONCE, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2218/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 12-23

R. No. 10205130

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. JUAN CARLOS MILLÁN MEZA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablada en su contra por FÁTIMA PAOLA CASTRO AYALA, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 837/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 9-12

R. No. 585170

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. LUIS JESÚS DURÁN PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO), Expediente 291/2015, promovido por la C. LUIS JESÚS DURÁN PÉREZ, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-12

R. No. 744066

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 23/2016, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO, en contra de BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Es correcta la vía ordinaria mercantil intentada. SEGUNDO.- La accionante ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO probó su acción. La institución de crédito demandada BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA no compareció a juicio. En consecuencia: TERCERO.- Se declara extinguida la obligación de pago contenida en el contrato de mutuo con interés e hipoteca celebrado entre BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y la hoy actora ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO como deudora. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número de inscripción 110, Libro 198, Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 178, Libro 232, Sección Primera de dicha oficina registral, para lo cual, en su oportunidad, se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha

cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese al demandado la presente sentencia conforme lo establecen los numerales 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a la actora notifíquesele de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, en el domicilio que para tal efecto señaló en autos; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 7-9-12

R. No. 10204987

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 564/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Elena del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con calle Santa Elena; AL SUR: 6.80 metros y colinda con lote 37; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 01; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-22

R. No. 10204642

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 568/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Mirna del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con lote 38; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Mirna; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-037.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-22

R. No. 10204644

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 565/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con Ernestino Cota Rocha; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Patricia; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; del Fraccionamiento Santa Alicia; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-426-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

DIC. 2-12-22

R. No. 10204643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO CIANUQUI SIQUEIROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2044/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 2-12

R. No. 10204673

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN PABLO BERRELLEZA TREJO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2065/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de

este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 2-12

R. No. 10205267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA ESPINOZA ALGÁNDAR Y/O RAMONA ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1920/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 2-12

R. No. 10204724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CRUZ TARÍN Y/O CARMEN CRUZ Y/O CARMEN CRUZ NAVARRETE Y/O MARÍA DEL CARMEN CRUZ TARÍN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1952/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 2-12

R. No. 10204702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO CASTRO HERNÁNDEZ Y/O FERNANDO CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente, Expediente 1837/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

DIC. 2-12

R. No. 10204701

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1081/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FILEMÓN ESCALANTE PARRA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 2-12

R. No. 10204715

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: AMBROCIO VILLARREAL SÁINZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1876/2014.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.

DIC. 2-12

R. No. 10204645

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor MANUEL ARELLANO AYALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2439/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 2-12

R. No. 10205179

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AGUSTÍN LÓPEZ SÁNCHEZ y JOSEFA ZAMORA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA

DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2056/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

Héctor Fernando Gámez Eng.

DIC. 2-12

R. No. 10204688

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUSTAVO FILIBERTO MEDINA SÁINZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 804/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 2-12

R. No. 10204694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN FRANCISCO GARCÍA LUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2728/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 2-12

R. No. 10204732

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LIBRADA CARO RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2778/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204649

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARÍA DE LA LUZ TORRES VIZCARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2690/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204663

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MANUEL FÉLIX VAAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2758/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204664

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ARBALLO MEDRANO y DOLORES BUELNA DE ARBALLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2558/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204670

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor VÍCTOR RAMOS MAYORQUÍN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1646/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 2-12

R. No. 10204723

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LOURDES ARMIDA VERDUGO MEDRANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2380/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 2-12

R. No. 10204683

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NAZARIO GARCÍA GRAJEDA, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el expediente número 1678/2016, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 2-12

R. No. 742231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de ROGELIO GARAY SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1339/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 2-12

R. No. 10204654

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABINO PÉREZ ZAMUDIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1413/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 2-12

R. No. 742147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA RIVERA Y/O MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA DE PEÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el expediente número 868/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 2-12

R. No. 10204650

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1210/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de POLICARPIO GASTÉLUM FÉLIX, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en: Interior de Manzana, La Sinaloa, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con una Superficie de terreno de 4,633.72 metros cuadrados y una Superficie Construcción de 95.96 metros cuadrados, con Clave Catastral 8045-001-019-007-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 71.20 metros, colinda con Gob. del Edo., Óscar Manuel López Urrea y Gob. del Edo., AL SUR mide 70.70 metros, colinda con Rosa María Sandoval Valencia e Ignacio Sandoval Zamorano, AL ORIENTE mide 66.70 metros, colinda con Leticia Contreras Obeso y A.A.R.C., A.C.; AL PONIENTE: Mide 64.65 metros y colinda con José López.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 21 DIC. 2-12

R. No. 10204270

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 200 (doscientos) a cargo del Suscrito Licenciado RODRIGO LLAUSÁS AZCONA, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, y con **residencia en esta Ciudad**; ubicada en Calle 5 de Mayo 2204 (dos mil doscientos cuatro), Centro de esta Ciudad, se tramita la regularización de un Predio Rural promovido por la C. MARIEL YAMILE NIETO SALCIDO.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Lote de terreno rural con una superficie de 2-66-40 has. (dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta centiáreas), ubicado en el predio del Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 111.346 metros con Rosalía Sarmiento Flores. AL NOROESTE: 196.049 metros con Jesús Eduardo Nieto Pérez Arce. AL ESTE: 139.379 metros con Jesús Eduardo Nieto Pérez Arce. AL SUROESTE: 143.513 metros con Jesús Eduardo Nieto Pérez Arce. AL SUR: 189.172 metros con canal de riego CNA. Destino o uso del Predio: Actividades Agrícolas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 23 VEINTITRÉS DÍAS NATURALES, contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundamente la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, Nov. 23 de 2016

Lic. Rodrigo Llausás AzconaNotario Público No. 200 del Estado de Sinaloa
DIC. 12

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Col. Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el Sr. (a) FRANCISCO JAVIER VALDEZ LUQUE.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: EL NOPAL. Ubicación: Sindicatura de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa. Superficie: 14-97-03.131 hectáreas. Medidas y colindancias: NORTE: 587.87 metros colinda con camino vecinal, SUR: 692.91 metros colinda con Francisco Javier Valdez Luque, ORIENTE: 148.80 metros colinda con Roberto Escobar Valenzuela, PONIENTE: 319.56 metros colinda con Irving Caballero Valdez. Destino o uso del predio: Explotación Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Villa de Ahome, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 03 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

DIC. 12

R. No. 892581

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Colonia Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. (a) JOSÉ HUMBERTO LEAL GARCÍA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Las Cruces Norte, Ubicación: Cachoana. Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, Ahome, Sinaloa. Superficie: 1,177.47 metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: 16.84 metros con canal de riego, SUR: 21.06 con carretera a San Miguel, ORIENTE: 49.50 metros con canal de riego, PONIENTE: 60.41 metros con Bardo Cota Mora. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de HERIBERTO VALDEZ ROMERO, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

DIC. 12



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Martes 13 de Diciembre de 2016. **No. 151 BIS**

Esta Edición Extraordinaria consta de Dos Secciones

PRIMERA SECCIÓN

Parte Uno

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 14 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y Anexos.

2 - 160

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 14

**LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2017**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2017, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$47,983,616,386.00** (Cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y que son:

Los derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y del Código Fiscal Estatal (1+4+5+6)	5,984,400,240
--	---------------

1. Impuestos	2,234,180,006
1. Impuesto sobre los ingresos:	50,690,510
01. Impuestos en materia de apuestas y sorteos.	50,690,510
01. Del Impuesto sobre la Obtención de Premios	11,110,280
02. Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	39,580,230
2. Impuesto sobre el patrimonio.	426,380,562
01. Tenencia o uso de vehículos.	426,380,562
3. Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones:	173,317,659
01. Sobre adquisición de vehículos de motor usado.	86,583,184
02. Sobre la prestación de servicios de hospedaje.	85,314,705
03. Del Impuesto a Casas de Empeño	1,419,770
4. Impuestos al comercio exterior.	0
5. Impuesto sobre Nóminas y asimilables:	1,351,745,628
01. Nóminas.	1,351,745,628
6. Impuestos Ecológicos.	0
7. Accesorios:	84,753,039
01. Recargos.	30,062,903
02. Multas.	39,902,264
03. Honorarios de ejecución.	11,512,135
04. Gastos de ejecución.	3,275,737
8. Otros Impuestos:	147,292,608

01. 10% Pro-educación Superior.	129,975,971
02. 20% Municipal.	17,316,637
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0
2. Cuotas para el Seguro Social.	0
3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
4. Otras Cuotas y Aportaciones para el Seguro Social.	0
5. Accesorios.	0
3. Contribuciones de mejoras	0
1. Contribuciones de mejoras para obras públicas.	0
2. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

4. Derechos	3,524,145,632
1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del	997,929,050

bienes del dominio público:	
01.Publicaciones en el Periódico Oficial.	6,268,407
02.Derechos por la prestación de los servicios privados de seguridad.	517,846
03.Derechos de vía.	108,712
04.Por el uso o aprovechamiento de la autopista estatal "Benito Juárez".	718,444,311
05.Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel".	272,589,774
2. Derechos a los Hidrocarburos.	0
3. Derechos por prestación de servicios:	2,305,710,810
01.Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos.	12,112,781
02.Servicios de copias de planos, avalúos y trabajos catastrales.	19,087,421
03.Actos del registro civil.	95,190,168
04.Legalización de títulos profesionales.	656,631
05.Licencias y servicios de tránsito.	891,786,874
06.Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	258,455,572
07.Por servicios y recaudación a terceros.	158,133,028
08.Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de	6,714

materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas.	
09. Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	13,500,253
10. Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal.	856,781,368
4. Otros derechos:	22,812,362
01. Inspección y vigilancia de obra pública directa.	17,664,347
02. Derechos ecológicos por impacto ambiental.	1,958,500
03. Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios.	3,189,515
5. Accesorios:	197,693,410
01. Recargos.	34,956,961
02. Multas.	143,959,182
03. Honorarios de ejecución.	9,444,611

04. Gastos de ejecución.	9,332,656
6. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

5. Productos	200,500,641
1. Productos de tipo corriente:	130,218,225
01. Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del Estado.	0
02. Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal.	123,045,163
03. Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado.	7,173,062
2. Productos de capital:	70,282,416
01. Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado.	101,025
02. Ventas de formas impresas.	0
03. Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado.	1,100,983
04. Por recuperación de inversiones en acciones, créditos y valores.	0
05. Por intereses recibidos.	69,080,408

3. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
---	---

6. Aprovechamientos	25,573,961
1. Aprovechamientos de tipo corriente:	25,573,961
01. Caucciones cuya pérdida fuere declarada a favor del Estado.	0
02. Herencias vacantes.	0
03. Donaciones a favor del Estado.	0
04. Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros.	0
05. Indemnizaciones por falso giro.	124,674
06. Otros.	25,449,287
2. Aprovechamientos de capital.	0
3. Accesorios.	0
4. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

7. Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
1. Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados.	0

2. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales.	0
3. Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0

8. Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones	33,775,893,880
1. Participaciones:	16,067,079,073
01. Fondo general de participaciones.	12,563,406,038
02. Fondo de fomento municipal.	552,589,916
03. Fondo de fiscalización y recaudación.	1,226,761,865
04. IEPS bebidas con contenido alcohólico, cerveza y tabacos labrados.	291,730,063
05. Fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.	95,156,755
06. IEPS gasolina y diesel.	731,351,196
07. Fondo de compensación de ISAN.	64,416,379
08. Incentivos ISR personal subordinado del Estado.	374,155,658
01. Estado.	299,324,526
02. Municipios.	74,831,132
09. Régimen de incorporación fiscal.	167,511,203
2. Aportaciones:	16,967,516,188

01.Fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo:	9,893,607,122
01.Servicios personales.	9,569,444,531
02.Otros de gasto corriente.	116,409,429
03.Gastos de operación.	207,753,162
02.Fondo de aportaciones para los servicios de salud.	2,457,220,128
03.Fondo de aportaciones para la infraestructura social:	873,242,850
01.Estatal.	105,849,711
02.Municipal.	767,393,139
04.Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	1,662,490,574
05.Fondo de aportaciones múltiples:	600,065,400
01.Asistencia social.	225,862,000
02.Infraestructura educativa básica.	161,559,800
03.Infraestructura educativa media superior.	20,317,400
04.Infraestructura educativa superior.	192,326,200
06.Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y el Distrito Federal.	218,925,000
07.Fondo de aportaciones para la	286,051,369

educación tecnológica y de adultos:	
01.Educación tecnológica.	213,108,591
02.Educación de adultos.	72,942,778
08.Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas.	975,913,745
3. Convenios:	741,298,619
01.Tenencia o uso de vehículos.	0
02.Recuperación de Incentivos por actos de fiscalización concurrente.	222,561,827
03.Por venta final de gasolina y diesel.	0
04.Impuestos sobre automóviles nuevos.	353,240,376
05.Caminos y puentes federales artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	24,510,000
06.Repecos.	0
07.Intermedios.	0
08.Enajenación.	75,272,700
09.Incentivos de vigilancia de obligaciones.	44,803,648
10.5 al Millar por la inspección de obra pública.	13,434,430
11.Zona federal marítimo terrestre.	3,866,661
12.Créditos Fiscales Federales.	0
13.Otras participaciones.	3,608,977

9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,223,322,266
--	----------------------

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público:	2,605,248,436
01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	630,391,470
02. Comisión Nacional del Agua.	109,656,436
03. Secretaría de Salud.	1,001,926,149
04. Secretaría de Educación Pública.	683,511,867
05. Secretaria de Turismo.	15,203,413
06. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.	44,125,200
07. Secretaría de Economía.	52,297,664
08. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62,954,085
09. Otras.	5,182,152
2. Transferencias al resto del sector público.	0
3. Subsidios y subvenciones:	5,226,873,830
01. Educación Pública:	4,854,859,911
01. Universidad de Occidente.	243,371,381
02. Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.	41,796,058
03. Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	565,407,757
04. Universidad Autónoma de Sinaloa.	3,884,730,064
05. Instituto de Capacitación Técnica de Sinaloa.	119,554,651

02. Seguridad:	372,013,919
01. Alimentación de reos federales.	30,712,197
02. Subsidio a municipios para seguridad pública (Subsemun).	212,069,160
03. Fortalecimiento de las instituciones de mando policial.	0
04. Implementación de la reforma del sistema penitenciario de justicia penal.	0
05. Programa de apoyo federal en materia de seguridad pública (PROASP).	61,171,439
06. Prevención del delito.	68,061,123
4. Ayudas sociales.	0
5. Pensiones y jubilaciones.	0
6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos:	391,200,000
01. SAGARPA.	391,200,000

10. Ingresos derivados de endeudamiento	0
01. Endeudamiento interno.	0
02. Endeudamiento externo.	0

TOTAL	47,983,616,386
--------------	-----------------------

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades

que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo período ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 2. El pago de los Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados por sus funciones de Derecho Público que conforman la Administración Pública Paraestatal, deberán realizarse mediante depósito directo a las cuentas recaudadoras, a través de las ventanillas, bancos y establecimientos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá transferir dichos recursos al Organismo Descentralizado que los haya generado al mes siguiente de su recaudación.

ARTÍCULO 3. Los Entes Públicos del Estado, en apego a lo dispuesto en las Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, en relación con lo señalado en los artículos 27, fracción V, XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal Federal, deberán timbrar la nómina correspondiente al salario cubierto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, e informar del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre salarios, declarados y enterados, de manera mensual a la Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 4. Los montos consignados en el artículo 1, son importes estimados, los cuales pueden variar en el transcurso del año. Los ingresos reales obtenidos serán registrados en la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado envíe al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 5. Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2017, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 6. Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con apego a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 7. Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tributaciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de

reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 8. El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9. El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 10. Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2017.

ARTÍCULO 12. Cuando se determinen los ingresos por contribuciones o créditos fiscales, y resulten en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior.

TÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Ley de Deuda Pública, Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley de la Auditoría Superior, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, todas del Estado de Sinaloa, y la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo del Estado, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros poderes estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 14. Para efectos de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017, se entenderá por:

- I. Dependencias: Las definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y su

Reglamento, que dependan directamente del Ejecutivo Estatal;

- II. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fondos y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal y que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- III. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- IV. Tribunal Administrativo: al definido como tal en las leyes;
- V. Presupuesto: al contenido en el Decreto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2017;
- VI. Decreto: a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VII. Gubernatura del Estado: al ramo administrativo del Presupuesto de Egresos en el cual se consignan los recursos destinados a la operación del Ejecutivo Estatal;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de Administración y Finanzas;

- IX. Unidad de Transparencia: a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- X. Congreso: el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa;
- XI. Ramos Administrativos: a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a los Poderes y sus Dependencias;
- XII. Ramos Generales: asignación de recursos que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas;
- XIII. Ingresos Fiscales Ordinarios: entendidos éstos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley;
- XIV. Ley: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa;
- XV. Clasificación por Finalidad, Función, Subfunción y Programa: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno,

Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados en Funciones Anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos; y

- XVI. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 15. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 16. Se faculta a la Secretaría para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y para establecer a las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros

ejecutores de recursos públicos. Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 17. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de **\$47,983,616,386.00 (Cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y corresponde al total de ingresos previstos para 2017 y se distribuyen conforme a las disposiciones que establece el artículo 36 de la Ley.

ARTÍCULO 18. La distribución por Finalidad, Función, Subfunción y Programa del gasto público, que representa el destino de los recursos presupuestados para atender las funciones o finalidades que el Estado tiene encomendadas, se señalan en el Anexo 1, de esta Ley.

ARTÍCULO 19. El Presupuesto del Sector Público de las Entidades Federativas no Financiero, distribuido por Grupo, Subgrupo, Ramo, Dependencia, Organismo y/o Unidad Responsable, que identifica el total de recursos asignados por unidad responsable ejecutora de gasto, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 2, de esta Ley.

ARTÍCULO 20. El Presupuesto clasificado por Gasto Corriente, de Capital, Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones se muestran en el Anexo 3, de esta Ley.

ARTÍCULO 21. Atendiendo la clasificación del Presupuesto por Objeto del Gasto a nivel global de Capítulo, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 4, de esta Ley.

ARTÍCULO 22. Las erogaciones previstas por los Poderes, se señalan en el Anexo 5, de esta Ley.

ARTÍCULO 23. De acuerdo a la fracción VI del artículo 36 de la Ley, los recursos de Inversión Pública por Función proyectados para el ejercicio fiscal 2017, ascienden a **\$6,319,033,185.00 (Seis mil trescientos diecinueve millones treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y se asignan conforme al Anexo 6, de esta Ley.

ARTÍCULO 24. El gasto previsto por Órganos Autónomos, importa la cantidad de **\$89,658,942.00 (Ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 7, de esta Ley.

ARTÍCULO 25. La asignación por Subsidios con recursos de origen estatal a Entidades ascienden a la cantidad de **\$7,030,492,526.00 (Siete mil treinta millones cuatrocientos**

noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), distribuidos como se señalan en el Anexo 8, de esta Ley.

ARTÍCULO 26. Por la aplicación y distribución de Recursos Federalizados provenientes de las transferencias que el Gobierno Federal realiza al Estado a través de los diversos fondos del Ramo 33, reasignaciones y subsidios ascienden a **\$25,190,838,453.00 (Veinticinco mil ciento noventa millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.),** mismos que se muestran en el Anexo 9, de esta Ley.

La ejecución y aplicación de los programas que corresponden a las aportaciones del Ramo 33, estarán a cargo de las Dependencias y Entidades públicas siguientes:

El correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a: Secretaría de Educación Pública y Cultura, Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa y Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

El del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a: Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sinaloa.

El del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se distribuye; en primer término, en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social

y Humano; en segundo término, respecto al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a la totalidad de los Municipios del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se distribuye, según Anexo 15.

El del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, a la totalidad de los Municipios del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y se distribuye como se señala en el Anexo 15.

El del Fondo de Aportaciones Múltiples, que se divide en Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa; y en Infraestructura de Educación Básica, Media Superior y Superior, a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad de Occidente, Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, la Universidad Politécnica de Sinaloa, Universidad Politécnica del Valle del Évora, Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, Universidad Tecnológica de Culiacán, Universidad Tecnológica de Escuinapa, la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, Instituto Tecnológico Superior de Guasave, Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, Instituto Tecnológico de Culiacán, Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva, Instituto Tecnológico de los Mochis, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa e Instituto De Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

El del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a: el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de Educación para los Adultos.

El del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a: la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a: La Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Educación Pública y Cultura, Universidad Autónoma de Sinaloa y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

Los sujetos que señala el artículo 2 de la Ley, que durante el ejercicio fiscal 2017 se conviertan en ejecutores de gasto proveniente de recursos federales correspondientes a las Aportaciones Federales, Subsidios y a los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, serán los obligados al cumplimiento de todas las disposiciones que para las entidades federativas se derivan del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Los Programas que se suscriban en los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 27. Por la aplicación y distribución de Participaciones a Municipios para 2017 se destinan **\$4,098,129,736.00 (Cuatro mil noventa y ocho millones ciento veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen por municipio de acuerdo a los coeficientes de asignación establecidos, incluyéndose, asimismo, la participación estatal correspondiente. Ver Anexo 10, de esta Ley.

ARTÍCULO 28. El gasto previsto para Financiamiento a Partidos Políticos, importa la cantidad de **\$97,158,274.00 (Noventa y siete millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11, de esta Ley.

ARTÍCULO 29. La clasificación administrativa por capítulo, se aplicará conforme al Analítico del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017, según Anexo 12, de esta Ley.

ARTÍCULO 30. Las Dependencias y Entidades establecerán por los medios disponibles la promoción de contenidos que difundan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en los términos de las

disposiciones legales aplicables. La Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado en coordinación con el Instituto Sinaloense de las Mujeres, coadyuvarán con las Dependencias y Entidades en el contenido de estos programas. Dichos contenidos deberán dar a conocer a la sociedad sus objetivos e informar sobre los beneficios del mismo, así como los requisitos para acceder a ellos.

Durante el ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades que se encuentren obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en los términos de las disposiciones locales aplicables, en el ejercicio del gasto público que se les asigna conforme al presente Decreto, deberán coordinarse para dicho cometido con el Instituto Sinaloense de las Mujeres, para que a través de su conducto se recopile, clasifique y entregue a la Secretaría, la información requerida tanto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, así como también, para integrar la Cuenta Pública, precisando, las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos, para promover la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y cualquier forma de discriminación de género, en el Estado de Sinaloa.

Las Dependencias y las Entidades deberán coordinarse con sus homólogos ejecutores del gasto público federal, en la promoción de programas y acciones para ejecutar el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia

Contra las Mujeres, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

El presupuesto para mujeres y la igualdad de género se señala según Anexo 13, de esta Ley.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. Las dependencias y entidades contribuirán a la aplicación de un programa de ahorro, el cual coordinará la Secretaría, que permita elevar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, con medidas que incidan sobre el gasto administrativo, particularmente en la racionalización de las erogaciones en materia de servicios personales. En lo procedente, se atenderá lo dispuesto por la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Para ello, deberán efectuar una revisión exhaustiva de sus áreas administrativas y de las funciones y programas que ejecutan cada una de ellas, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas para optimizar y racionalizar las estructuras orgánicas.

CAPÍTULO SEGUNDO CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 32. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, las que emita la Secretaría y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas. Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, se sujetaran a la legislación y normativa correspondiente.

ARTÍCULO 33. Las Dependencias y Entidades se obligan a dar pleno cumplimiento a las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente ejercicio fiscal:

- I. Deberán continuar bajo el esquema de prestación de servicios compartidos establecidos en las materias de asuntos jurídicos, administración (recursos humanos, servicios generales y bienes y suministros), comunicación social y desarrollo tecnológico;

- II. Las percepciones ordinarias de los servidores públicos deberán sujetarse al tabulador de sueldos y a las plantillas de personal autorizadas por la Secretaría para cada Dependencia o Entidad;
- III. En materia de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar plazas adicionales a las autorizadas, ya sea con carácter temporal o permanente, salvo las áreas que por razones operativas en su servicio, obtengan la autorización para tal efecto. Se exceptúan de la disposición anterior las áreas de seguridad pública, procuración de justicia, salud y personal docente en educación. Las Dependencias sólo podrán hacerlo con la autorización de la Secretaría, y en el caso de las Entidades, podrán hacerlo sólo con la autorización de sus respectivos órganos de gobierno;
- IV. Las impresiones y publicaciones oficiales de duelos o felicitaciones, sólo podrán ser ejercidos por los titulares de los tres Poderes del Estado;
- V. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen de los servidores públicos o titulares de las Dependencias o Entidades;
- VI. El servicio de telefonía en general, servicios de arrendamiento y servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se limitará a las disposiciones correspondientes que establezca la Secretaría;

- VII. Asimismo, no procederá la adquisición de vehículos nuevos con recursos de origen estatal, salvo los que se requieran para las áreas operativas en materia de seguridad, procuración de justicia y salud, así como también, en el caso de la necesaria renovación de vehículos que por su obsolescencia y/o el deterioro en que se encuentren, sean inoperantes para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- VIII. En materia de seguros sobre bienes, las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros, deberán llevar a cabo las acciones necesarias, para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando, dicha incorporación repercuta en una reducción en el gasto correspondiente;
- IX. Establecerán acciones de fomento al ahorro por concepto de teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, consumibles de cómputo, así como de otros conceptos de gasto corriente;
- X. En lo que respecta al gasto por concepto de combustible, este deberá estar en función del tamaño del parque vehicular, utilizando las medidas administrativas correspondientes, para el mejor control de dicho gasto;
- XI. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las Dependencias y

Entidades, respecto a la contención del gasto y destino de los ahorros; y

XII. La Secretaría y la Unidad de Transparencia en el ámbito de sus competencias, vigilarán el cumplimiento de las medidas descritas con antelación.

ARTÍCULO 34. Los organismos y entidades públicas descentralizadas deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales del estado. Para tal efecto deberán enviar a las Secretaría de Administración y Finanzas en los primeros quince días al término de cada trimestre sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero para los siguientes 5 años, para reducir los apoyos financieros presupuestados en forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos y entidades públicas descentralizadas obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 35. El Poder Legislativo y el Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo, el incumplimiento de esta disposición será informada a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 36. El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades, comprende la totalidad de los recursos para cubrir las percepciones que se destinan a favor de los servidores públicos; personal de seguridad pública; personal docente; personal de las ramas médicas, paramédica y grupos afines; así como personal operativo de base y confianza. .

ARTÍCULO 37. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado; los tabuladores de percepciones

autorizadas; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 38. Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales.

ARTÍCULO 39. Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para la obtención de ahorros en materia de servicios personales. Las plazas que no estén denominadas en sus respectivos Reglamentos Interiores como responsables de la estructura funcional, se cancelarán cuando quienes las ocupan dejen de prestar sus servicios por cualquier causa.

Se exceptúan de lo anterior, las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Salud y personal docente y de apoyo en Educación.

ARTÍCULO 40. El límite de percepción neta mensual autorizado para los servidores públicos de mando medio y superior de las Dependencias, se señala en el Anexo 14 de esta Ley, con lo que se cumple con la obligación de publicar el monto de las percepciones.

Para el caso de las Entidades, las percepciones correspondientes, deberán ser congruentes con el tabulador de percepciones antes señalado y en el caso de los Titulares su

percepción neta mensual no podrá ser superior a la señalada para Secretario en el anexo antes referido. Por ningún concepto se incrementarán las percepciones que se estén devengando si éstas fueren menores a las señaladas en el anexo de referencia.

En el mismo supuesto estarán los titulares de los órganos autónomos del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Las percepciones mensuales previstas en este artículo, podrán verse modificadas por los ingresos que los servidores públicos de la administración pública estatal tengan derecho a recibir por disposición de otra ley.

ARTÍCULO 41. Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de base, operativo y homologado, así como también los derivados de los procesos de recategorización del personal antes mencionado, se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en el presente Decreto.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, así como los aumentos salariales por revisión contractual, no se harán extensivas en forma automática a favor de los mandos medios y superiores y personal de honorarios.

ARTÍCULO 42. Las Dependencias y Entidades en apoyo a las funciones que realiza su estructura operativa, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, únicamente cuando

los recursos para tal fin se encuentren expresamente previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, las contrataciones por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable. Asimismo, en aquellos puestos de personal de las dependencias de seguridad pública o de personal civil, cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción mensual a que se refiere el artículo 40 de esta ley y su anexo correspondiente, en los términos de las disposiciones que para tal efecto autorice la Secretaría, en cuyo caso autorizará el pago correspondiente, sin que esto implique inobservancia a lo establecido por el artículo 40 de este ordenamiento y su anexo correspondiente.

ARTÍCULO 43. Las Dependencias y Entidades procurarán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para mejorar el desempeño institucional y la eficacia gubernamental, bajo la premisa, de que al hacer reestructuraciones administrativas, se deberán reflejar de manera inmediata en una disminución del gasto administrativo y de operación.

ARTÍCULO 44. Las Dependencias y Entidades adoptarán en el presente ejercicio fiscal las siguientes medidas adicionales de ahorro, austeridad y eficiencia:

- I. Solo se podrán crear plazas por parte de las Dependencias cuando la Secretaría las autorice, mientras que, en el caso de las Entidades, éstas sólo podrán crear nuevas plazas con la autorización de sus órganos de gobierno correspondientes, lo anterior, con el propósito de incrementar la productividad de la Administración Pública Estatal y Paraestatal en apego a las medidas de ahorro y austeridad; y

- II. En tratándose de funciones sustantivas que se requieran llevar a cabo en los ramos de educación en lo que corresponde a magisterio, salud, procuración de justicia y seguridad pública; así como en las Dependencias y Entidades que asuman funciones de aquellas que se compactan o eliminan a raíz de las adecuaciones y reestructuración administrativas a que se refiere el párrafo anterior, podrán traspasarse las plazas que sean estrictamente indispensable para tales efectos, con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

En el caso de emergencias naturales o epidemiológicas, las Dependencias y Entidades podrán realizar la contratación del personal que sea necesario para ello, previa autorización de la Secretaría en el caso de las Dependencias, y en el caso de las Entidades, previa

autorización de su órgano de gobierno, para la atención a la población, durante el periodo de emergencia.

CAPÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LA DISCIPLINA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 45. Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, aplicarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en la medida de sus posibilidades, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos, para dar cumplimiento a las directrices fijadas en materia de eficiencia energética, que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspaso de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad

de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente.

ARTÍCULO 47. Con el fin de coadyuvar en la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los Programas Sectoriales de mediano plazo y demás Programas formulados con base en las Leyes de Planeación y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales.

Toda la publicidad de programas de apoyo social deberá contener la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

ARTÍCULO 48. La Secretaría verificará trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Para tal fin, las Dependencias y Entidades deberán enviar a más tardar 10 días naturales después del día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los avances programático-presupuestal correspondientes.

ARTÍCULO 49. En el ejercicio de sus presupuestos las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2017, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría.

Las ministraciones de fondos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades, se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría, bajo la clasificación por capítulo, concepto y partida del gasto para su revisión correspondiente.

No se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos. En consecuencia las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 50. Serán incrementos automáticos al presupuesto los que se deriven de revisión salarial, actualización del gasto operativo por efectos inflacionarios, incremento de las participaciones federales a municipios y aportaciones a los fondos descentralizados comprendidos en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 51. La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen la información de acuerdo al artículo 48, de esta Ley;
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con las metas de los Programas aprobados;
- III. Cuando en el desarrollo de los Programas se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;
- IV. En el caso de Subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del artículo 45, de esta Ley, motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;
- V. Cuando en el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría; y
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.

ARTÍCULO 52. La Secretaría en el ejercicio del Presupuesto vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 53. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, autorizará transferencias de la partida de provisiones salariales y económicas para aplicarlas a la recategorización del personal por convenios contractuales y para indemnizaciones, en caso de retiro voluntario o despido.

ARTÍCULO 54. De los ingresos adicionales que se obtengan de los previstos en la fracción XIII del artículo 14, de esta Ley, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones mayores a las establecidas, para ser aplicadas preferentemente y en el siguiente orden: programas convenidos con la federación y los municipios, proyectos de inversión pública productiva, educación básica, salud, educación superior, seguridad pública y justicia, fomento y desarrollo

económico, servicio de deuda pública y Poderes Legislativo y Judicial.

Las erogaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, serán independientes de las que se tengan que realizar por concepto de mayores participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios en los términos de las disposiciones aplicables, así como las que se deriven de ingresos destinados a un fin específico.

El Ejecutivo Estatal, al presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 informará de las erogaciones que se efectúen con base en lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 55. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando se presente una disminución de los ingresos presupuestales y/o contingencias que obliguen a llevar a cabo acciones de emergencia.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el país y en el estado, los alcances de los conceptos de gastos, y en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las Dependencias y Entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones, que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, en el siguiente orden:

- a) El gasto en comunicación social;
- b) El gasto en servicios personales; y
- c) El gasto no vinculado directamente a la atención de la población.

Se procurará no afectar programas prioritarios, optando preferentemente, en los casos de Programas de Inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Del ejercicio de esta facultad, el Ejecutivo Estatal dará cuenta al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO 56. Los ahorros o economías que generen las Dependencias y Entidades por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales podrán utilizarse para impulsar programas y proyectos de inversión en la Dependencia y/o Entidad que lo genere, pero debiendo contar en el caso de las Dependencias con la autorización del Ejecutivo Estatal, y en el caso de las Entidades la autorización corresponderá a su respectivo órgano de gobierno.

ARTÍCULO 57. La administración, control y seguimiento financiero de los capítulos de bienes muebles e inmuebles,

inversión pública e inversión financiera a que se refiere el presente Decreto se encomienda a la Secretaría.

ARTÍCULO 58. Se faculta al Ejecutivo Estatal para ampliar automáticamente las partidas de Jubilados y Pensionados cuando los salarios mínimos generales de la zona económica que le corresponda al Estado de Sinaloa fueran superiores a las percepciones de beneficiados en el concepto señalado.

ARTÍCULO 59. Las erogaciones por concepto de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, cuyo financiamiento dependa exclusivamente del estado, se sujetarán a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de los Programas a mediano plazo y de los demás Programas formulados conforme a la Ley de la materia y se apegarán a los siguientes lineamientos:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva al logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Los subsidios para las actividades productivas de los sectores privado y social estarán condicionados a procurar el mayor uso de la mano de obra y a incrementar el nivel de vida de la población de escasos recursos;
- III. Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a fin de lograr,

en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y

- IV. No se deberán otorgar Subsidios cuando no se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

Los subsidios que se otorguen con recursos de origen federal, se hará de acuerdo a las disposiciones que emita ese orden de gobierno.

ARTÍCULO 60. La Secretaría autorizará los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos a las Entidades, comunicándolo a los coordinadores de sector, quienes procederán a validar y supervisar el ejercicio de los montos asignados, verificando previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos;
- II. Que las Entidades no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimiento de cualquier clase; y
- III. El avance físico financiero de sus Programas y Proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de las ministraciones de fondos, cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 61. Cuando se deban diferir ministraciones de recursos a Entidades, la Secretaría conjuntamente con las Dependencias Coordinadoras de Sector, determinarán el orden a que se sujetará la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

ARTÍCULO 62. Las Dependencias y Entidades encargadas de ejercer el Gasto Federalizado, lo harán en función de la radicación de los recursos federales y los programas calendarizados de ejercicios autorizados, asimismo, tendrán bajo su resguardo las comprobaciones correspondientes.

ARTÍCULO 63. Las Dependencias Coordinadoras de Sector se encargarán de validar las ministraciones de recursos a las Entidades conforme al presupuesto y programa de ejercicio autorizado, de igual manera se encargará de supervisar la aplicación de los recursos transferidos.

ARTÍCULO 64. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que en forma directa o a través de la Secretaría y de la Unidad de Transparencia practique auditorías a toda Dependencia o Entidad a la cual se le asignen gastos e inversiones presupuestales o en

los casos en los que esté comprometido el interés económico del Gobierno, siempre y cuando alguna Ley Federal no se oponga a ello.

ARTÍCULO 65. La Secretaría y la Unidad de Transparencia vigilarán la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos; para estos efectos, podrán requerir de las Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria.

ARTÍCULO 66. Quedan sin efecto durante el ejercicio fiscal 2017 todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 67. Conforme a lo dispuesto por la legislación electoral federal y estatal, las dependencias, entidades y organismos tendrán estrictamente prohibido realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósito persona y bajo ninguna circunstancia, excepto lo considerado en el Artículo 28. Igualmente se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados del gobierno estatal, para la realización o atención, en horario laboral, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o algunos de sus candidatos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que conforme a los programas y dentro de los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el presente Decreto, efectúe los traspasos y transferencias que resulten procedentes, como consecuencia de las adecuaciones a la estructura orgánica y programático-presupuestal de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ramos Administrativos y Generales.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a los términos convenidos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con relación a la implementación gradual del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, la administración estatal ha aplicado un plan de acción, que incluyó la capacitación de servidores públicos, la elaboración de matrices de indicadores para resultados y la preparación de diversos cuerpos normativos. En el Anexo 23 se presenta la información de 36 programas presupuestarios para 2017, los cuales cuentan con matriz de indicadores para resultados. La administración estatal continuará los esfuerzos en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO. Los ingresos provenientes de la partida de Desarrollo Regional Municipios se distribuirán de la manera siguiente:

MUNICIPIO	MILLONES DE PESOS
Culiacán	56
Mazatlán	50
Ahome	30
Guasave	11.5
Salvador Alvarado	5
Sinaloa de Leyva	3.5
Navolato	6.5
Mocorito	1.5
Badiraguato	2
Choix	9.5
Concordia	2
Rosario	11
Escuinapa	3
Elota	3
Cosalá	1
San Ignacio	1
El Fuerte	2.5
Angostura	1

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBEGASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO JBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado




LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

A N E X O S

Anexo 1.- GASTO NETO TOTAL POR FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y PROGRAMA

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	MONTO
TOTAL				\$47,983,616,386
1 GOBIERNO				4,984,602,982
11 LEGISLACION				383,911,815
111 LEGISLACION				292,453,155
27 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO				292,453,155
112 FISCALIZACION				91,458,660
27 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO				91,458,660
12 JUSTICIA				1,913,010,023
121 IMPARTICION DE JUSTICIA				569,471,109
01 DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL				475,185,380
03 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL				40,333,182
04 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA				36,354,210
05 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL				17,598,337
122 PROCURACION DE JUSTICIA				926,980,289
06 PROCURACIÓN DE JUSTICIA				926,980,289
123 RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL				338,754,335
09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR				338,754,335
124 DERECHOS HUMANOS				77,804,290
02 DERECHOS HUMANOS				77,804,290
13 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO				362,361,883
131 PRESIDENCIA / GUBERNATURA				30,626,362
32 PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS				30,626,362
132 POLITICA INTERIOR				93,692,099
32 PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS				93,692,099
134 FUNCION PUBLICA				53,922,973
32 PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS				7,578,668
37 TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS				46,344,305
135 ASUNTOS JURIDICOS				14,406,899
32 PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS				14,406,899
136 ORGANIZACION DE PROCESOS ELECTORALES				150,783,652
28 PROCESOS ELECTORALES				150,783,652
137 POBLACION				8,802,107
29 RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES PARA UN FEDERALISMO COOPERATIVO				4,063,793
36 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO				4,738,314
139 OTROS				10,127,791
29 RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES PARA UN FEDERALISMO COOPERATIVO				10,127,791
15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS				530,661,740
151 ASUNTOS FINANCIEROS				235,266,314
16 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA				45,459,947
32 PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS				7,537,722
34 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL				182,268,645
152 ASUNTOS HACENDARIOS				295,395,426
15 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				291,995,409
17 FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL				2,459,664

Anexo 1.- GASTO NETO TOTAL POR FINALIDAD, FUNCION, SUBFUNCION Y PROGRAMA

FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	MONTO
			29 RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES PARA UN FEDERALISMO COOPERATIVO	940,353
17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			1,594,729,374
	171	POLICIA		1,513,932,566
		07 SEGURIDAD PÚBLICA		1,513,932,566
	172	PROTECCION CIVIL		28,529,041
		08 PROTECCIÓN CIVIL		28,529,041
	174	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA		52,267,767
		07 SEGURIDAD PÚBLICA		52,267,767
18	OTROS SERVICIOS GENERALES			199,928,147
	181	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES		140,576,193
		24 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		317,631
		31 SERVICIOS CATASTRALES Y REGISTRALES		140,258,562
	182	SERVICIOS ESTADISTICOS		2,977,749
		32 PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS		2,977,749
	183	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS		25,484,581
		30 COMUNICACIÓN SOCIAL		25,484,581
	184	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL		30,889,624
		37 TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS		30,889,624
2	DESARROLLO SOCIAL			36,130,687,904
	21	PROTECCION AMBIENTAL		227,614,982
		213	ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	142,982,847
		26 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		142,982,847
		214	REDUCCION DE LA CONTAMINACION	76,332,135
		26 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		76,332,135
		215	PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE	8,300,000
		26 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		8,300,000
	22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		3,642,107,412
		221	URBANIZACION	75,797,202
		24 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		73,471,500
		25 VIALIDADES URBANAS		2,325,702
		222	DESARROLLO COMUNITARIO	60,892,511
		24 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		2,867,695
		36 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		58,024,816
		223	ABASTECIMIENTO DE AGUA	90,367,954
		26 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		90,367,954
		225	VIVIENDA	59,354,548
		36 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		59,354,548
		226	SERVICIOS COMUNALES	419,961,773
		36 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		419,961,773
		227	DESARROLLO REGIONAL	2,935,733,424
		17 FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL		2,429,883,713
		36 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		505,849,711
23	SALUD			4,729,832,361
		231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	151,294,030
		22 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA		151,294,030
		232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	3,582,100,746

Anexo 1.- GASTO NETO TOTAL POR FINALIDAD, FUNCION, SUBFUNCION Y PROGRAMA

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	MONTO
	22	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA		3,582,100,746
233	GENERACION DE RECURSOS PARA LA SALUD			18,365,914
	22	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA		18,365,914
234	RECTORIA DEL SISTEMA DE SALUD			39,497,322
	22	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA		39,497,322
235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD			938,574,349
	22	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA		938,574,349
24	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			298,960,080
	241	DEPORTE Y RECREACION		159,067,135
	17	FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL		1,193,904
	20	FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA		157,873,231
	242	CULTURA		139,892,945
	19	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA		139,892,945
25	EDUCACION			23,617,061,466
	251	EDUCACION BASICA		14,515,160,937
	18	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		14,515,160,937
	252	EDUCACION MEDIA SUPERIOR		1,282,217,098
	18	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,282,217,098
	253	EDUCACION SUPERIOR		6,698,749,256
	18	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		6,698,749,256
	255	EDUCACION PARA ADULTOS		72,942,778
	18	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		72,942,778
	256	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES		1,047,991,397
	18	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,047,991,397
26	PROTECCION SOCIAL			3,600,297,743
	261	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD		98,383,529
	01	DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL		53,375,396
	23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES		45,008,133
	262	EDAD AVANZADA		2,871,619,469
	23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES		2,474,477,000
	27	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO		6,547,705
	34	SERVICIOS DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		390,594,764
	263	FAMILIA E HIJOS		482,289,817
	23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES		482,289,817
	267	INDIGENAS		9,277,731
	36	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		9,277,731
	268	OTROS GRUPOS VULNERABLES		130,495,042
	23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES		15,611,848
	36	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		114,883,194
	269	OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL		8,232,155
	23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES		8,232,155
27	OTROS ASUNTOS SOCIALES			14,813,860
	271	OTROS ASUNTOS SOCIALES		14,813,860
	36	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		14,813,860
3	DESARROLLO ECONOMICO			2,253,200,416
	31	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		636,566,223

Anexo 1.- GASTO NETO TOTAL POR FINALIDAD, FUNCION, SUBFUNCION Y PROGRAMA

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	MONTO
311	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL			478,936,848
	10	DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA		478,936,848
312	ASUNTOS LABORALES GENERALES			157,629,375
	12	CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y CULTURA LABORAL		157,629,375
32	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			1,040,204,960
321	AGROPECUARIA			933,355,005
	13	DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO		933,355,005
322	SILVICULTURA			2,506,006
	26	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		2,506,006
323	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA			96,796,671
	13	DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO		96,796,671
324	AGROINDUSTRIAL			7,547,278
	13	DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO		7,547,278
35	TRANSPORTE			272,043,291
351	TRANSPORTE POR CARRRETERA			272,043,291
	14	INFRAESTRUCTURA CARRETERA		272,043,291
37	TURISMO			161,189,353
371	TURISMO			161,189,353
	11	FOMENTO Y PROMOCION AL DESARROLLO TURISTICO		161,189,353
38	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION			143,196,589
381	INVESTIGACION CIENTIFICA			82,892,185
	21	PROMOCION Y DIFUSION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION		82,892,185
382	DESARROLLO TECNOLOGICO			22,198,515
	35	DESARROLLO E INNOVACION GUBERNAMENTAL		22,198,515
384	INNOVACION			38,105,889
	35	DESARROLLO E INNOVACION GUBERNAMENTAL		33,980,384
	38	PROFESIONALIZACION DEL SERVIDOR PUBLICO		4,125,505
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			4,615,125,084
41	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			476,726,616
411	DEUDA PUBLICA INTERNA			476,726,616
	26	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		3,770,000
	33	DEUDA PÚBLICA		472,956,616
42	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO			4,138,398,468
422	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO			4,138,398,468
	17	FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTION PÚBLICA MUNICIPAL		4,098,129,736
	34	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		40,268,732

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2 SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	47,983,616,386
21 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	47,983,616,386
211 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	47,983,616,386
2111 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	21,570,542,890
21111 PODER EJECUTIVO	20,458,254,492
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110501 PODER EJECUTIVO	31,596,312
21111050101 GUBERNATURA DEL ESTADO	31,596,312
2111105010101 OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	30,626,362
211110501010101 DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	19,367,115
211110501010102 DIRECCION DE ATENCION A LA CIUDADANIA	3,134,577
211110501010103 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS	6,220,689
211110501010104 COORDINACION DE ASESORES DEL GOBERNADOR	1,903,981
2111105010102 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS GUBERNATURA DEL ESTADO	969,950
211110501010201 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS GUBERNATURA DEL ESTADO	969,950
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050202 GOBERNACION	373,687,616
2111105020201 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)	276,731,900
211110502020101 DESPACHO DEL SECRETARIO	22,319,511
211110502020102 UNIDAD DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVOS	9,090,876
211110502020103 SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	2,925,040
211110502020104 DIRECCION DE GOBIERNO	19,139,452
211110502020105 DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	63,057,966
211110502020106 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL	2,769,547
211110502020107 DIRECCION DE INSPECCION Y NORMATIVIDAD	22,794,883
211110502020108 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	40,545,238
211110502020109 DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	26,351,489
211110502020110 DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	14,833,675
211110502020111 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS	6,895,189
211110502020112 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	7,511,710
211110502020113 DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS	34,593,020
211110502020114 ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	3,904,304
2111105020202 ENTIDADES SECTORIZADAS SGG	96,457,872
211110502020201 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	21,472,284
211110502020202 INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	24,971,699
211110502020203 CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	4,738,314
211110502020204 ARCHIVO HISTORICO DE SINALOA	4,903,746
211110502020205 CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11,439,308

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050202 GOBERNACION	373,687,616
2111105020202 ENTIDADES SECTORIZADAS SGG	96,457,872
211110502020206 CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN SINALOA	4,158,573
211110502020207 DELEGACION DE RELACIONES EXTERIORES	4,063,793
211110502020208 COMISION ESTATAL DE PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES	2,605,927
211110502020211 COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	1,991,681
211110502020214 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	16,112,547
2111105020205 TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES SOCIALES	497,844
211110502020501 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EN MAZATLAN	497,844
21111050203 ADMINISTRACION Y FINANZAS	620,783,497
2111105020301 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SAF)	525,632,760
211110502030101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,537,722
211110502030102 UNIDAD DE COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS	7,173,271
211110502030103 TESORERIA	8,536,119
211110502030104 SUBSECRETARIA DE INGRESOS	7,384,835
211110502030105 DIRECCION DE POLITICA TRIBUTARIA	13,254,762
211110502030106 DIRECCION DE RECAUDACION	174,278,528
211110502030107 DIRECCION DE FISCALIZACION	84,915,180
211110502030108 SUBSECRETARIA DE EGRESOS	3,187,947
211110502030109 DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	9,912,566
211110502030110 DIRECCION DE CONTROL DEL GASTO	6,398,938
211110502030111 DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	9,725,794
211110502030112 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION	12,594,474
211110502030113 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	77,186,016
211110502030114 DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	64,652,047
211110502030115 DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS	21,023,108
211110502030116 DIRECCION DE PROCESOS	4,405,749
211110502030117 UNIDAD DE INVERSIONES	7,180,533
211110502030118 DIRECCION DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	5,767,121
211110502030119 DIRECCION DE SEGUIMIENTO	518,050
2111105020302 ENTIDADES SECTORIZADAS SAF	50,288,084
211110502030201 PROCURADURIA FISCAL	6,394,983
211110502030202 INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA	43,893,101
2111105020304 INSTANCIAS DE COORDINACION SAF	3,400,017
211110502030401 COCCAF	2,459,664
211110502030402 INDETEC	940,353
2111105020305 TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	41,462,636
211110502030501 TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO POR MULTAS DE TRANSITO	40,268,732

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050203 ADMINISTRACION Y FINANZAS	620,783,497
2111105020305 TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	41,462,636
211110502030502 FOMENTO DEPORTIVO AL MUNICIPIO DE CULIACAN	1,193,904
21111050204 DESARROLLO SOCIAL	549,162,138
2111105020401 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (SEDESHU)	95,273,695
211110502040101 DESPACHO DEL SECRETARIO	15,372,872
211110502040103 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	1,041,970
211110502040105 DIRECCION DE VINCULACION SOCIAL Y HUMANA	19,399,287
211110502040106 DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	16,170,030
211110502040107 SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	7,284,163
211110502040108 DIRECCION DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL	2,102,756
211110502040109 DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE	3,991,131
211110502040110 DIRECCION FORESTAL	2,506,006
211110502040111 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	5,612,887
211110502040112 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	16,975,647
211110502040113 DIRECCION DE ORGANIZACION SOCIAL	1,908,630
211110502040114 DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA	1,293,106
211110502040115 DIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INVERSION	1,615,210
2111105020402 ENTIDADES SECTORIZADAS (SEDESHU)	17,582,389
211110502040201 INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL	8,304,658
211110502040202 COMISION PARA LA ATENCION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE SINALOA	9,277,731
2111105020404 INSTANCIAS DE COORDINACION (SEDESHU)	8,617,631
211110502040401 CORETT	317,631
211110502040402 SOCIEDAD BOTANICA Y ZOOLOGICA DE SINALOA I.A.P.	5,000,000
211110502040404 SOCIEDAD JARDIN BOTANICO DE LOS MOCHIS I.A.P	3,300,000
2111105020405 DESARROLLO REGIONAL	262,954,085
211110502040502 DESARROLLO REGIONAL	62,954,085
211110502040510 DESARROLLO REGIONAL (MUNICIPIOS)	200,000,000
2111105020406 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	161,692,000
211110502040601 DESARROLLO SOCIAL	116,692,000
211110502040608 DESARROLLO SOCIAL ORGANISMOS	20,000,000
211110502040610 FOMENTO A LA VIVIENDA	25,000,000
2111105020409 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,042,338
211110502040901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,042,338
21111050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	4,653,844,632
2111105020501 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA (SEPYC)	163,712,732
211110502050101 DESPACHO DEL SECRETARIO	9,641,508
211110502050102 SUBSECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA	7,361,775
211110502050103 DIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR	16,911,403
211110502050104 SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA	3,985,510
211110502050105 DIRECCION DE PRIMARIAS	13,606,066

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	4,653,844,632
2111105020501 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA (SEPYC)	163,712,732
211110502050106 DIRECCION DE SECUNDARIAS	4,130,820
211110502050107 DIRECCION DE EDUCACION FISICA, ARTISTICA Y TECNOLOGICA	3,345,786
211110502050108 SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	2,263,011
211110502050109 DIRECCION DE FORMACION Y DESARROLLO DOCENTE	1,509,868
211110502050110 DIRECCION DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	10,956,985
211110502050111 EDUCACION PUBLICA	90,000,000
2111105020502 SERVICIOS DE EDUCACION BASICA DE CONTROL ESTATAL	4,399,515,791
211110502050201 EDUCACION INICIAL	140,180,431
211110502050202 EDUCACION PREESCOLAR	485,756,731
211110502050203 EDUCACION PRIMARIA	1,929,844,844
211110502050204 EDUCACION SECUNDARIA	1,843,733,785
2111105020504 INSTANCIAS DE COORDINACION SEPYC	1,767,551
211110502050402 ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA	1,767,551
2111105020508 ENTIDADES SECTORIZADAS SEPYC	4,491,189
211110502050801 DESARROLLO COMUNITARIO	1,880,609
211110502050802 INTERNADO INFANTIL PAQUITA NUÑEZ	2,610,580
2111105020509 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	84,357,369
211110502050901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	84,357,369
21111050206 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	635,146,886
2111105020601 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGP)	28,822,477
211110502060101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,960,208
211110502060102 UNIDAD DE ENLACE Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	2,568,265
211110502060103 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	1,675,906
211110502060104 DIRECCION DE AGRICULTURA	2,161,581
211110502060105 DIRECCION DE APOYOS Y SERVICIOS A LA PRODUCCION	2,802,609
211110502060107 SUBSECRETARIA DE GANADERIA	2,610,105
211110502060108 DIRECCION DE INSPECCION SANITARIA	3,995,198
211110502060109 DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO	1,859,561
211110502060110 SUBSECRETARIA DE PESCA	1,922,949
211110502060112 DIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO	746,874
211110502060113 DIRECCION DE ACUACULTURA Y AGUAS CONTINENTALES	519,221
2111105020605 FOMENTO AGROPECUARIO	515,502,978
211110502060504 FOMENTO AGROPECUARIO	349,596,000
211110502060506 FOMENTO GANADERO	40,000,000
211110502060512 FOMENTO HIDROAGRICOLA	125,906,978
2111105020606 FOMENTO PESQUERO	90,000,000
211110502060601 APOYO AL FOMENTO PESQUERO	90,000,000

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2111105	PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502	PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050206	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	635,146,886
2111105020609	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	821,431
211110502060901	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	821,431
21111050207	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	279,708,188
2111105020701	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS (SDUOP)	68,741,315
211110502070101	DESPACHO DEL SECRETARIO	5,398,692
211110502070102	SUBSECRETARIO TECNICO	14,385,054
211110502070103	DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS	8,879,480
211110502070104	DIRECCION DE SUPERVISION	4,594,247
211110502070105	DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	11,410,337
211110502070106	DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	15,163,239
211110502070107	DIRECCION DE GESTION, COORDINACION Y ENLACE	2,183,639
211110502070108	SUBSECRETARIA DE SUPERVISION Y CONTROL	908,039
211110502070109	UNIDAD DE GESTION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INTERNA	479,393
211110502070110	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	948,453
211110502070111	DIRECCION DE GESTION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,867,695
211110502070112	DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS	1,523,047
2111105020705	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	87,098,817
211110502070502	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	87,098,817
2111105020707	TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	118,996,311
211110502070701	TRANSFERENCIAS DE DERECHOS DE PEAJE	118,996,311
2111105020708	DESARROLLO URBANO	2,325,702
211110502070801	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES URBANAS	2,325,702
2111105020709	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2,546,043
211110502070901	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2,546,043
21111050208	SEGURIDAD PUBLICA	1,275,503,173
2111105020801	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (SSP)	586,457,406
211110502080101	DESPACHO DEL SECRETARIO	24,731,365
211110502080102	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	22,519,992
211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION	188,719,961
211110502080105	DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	308,362,055
211110502080106	UNIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIONES	19,405,618
211110502080107	DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	7,985,771
211110502080108	SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y DESARROLLO	2,875,494
211110502080109	DIRECCION DE COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES	2,859,809
211110502080110	DIRECCION DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	4,188,479

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050208 SEGURIDAD PUBLICA	1,275,503,173
2111105020801 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (SSP)	586,457,406
211110502080111 DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO	4,808,862
2111105020802 ENTIDADES SECTORIZADAS SSP	330,768,564
211110502080202 CENTRO DE EJECUCION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO DE CULIACAN	132,194,850
211110502080203 CENTRO DE EJECUCION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO DE LOS MOCHIS	80,832,360
211110502080204 CENTRO DE EJECUCION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO DE MAZATLAN	82,677,851
211110502080205 INSTITUTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR DEL ESTADO DE SINALOA	6,480,942
211110502080206 CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	28,582,561
2111105020804 INSTANCIAS DE COORDINACION SSP	14,288,768
211110502080402 CRUZ ROJA	2,088,768
211110502080403 BOMBEROS	12,200,000
2111105020805 SEGURIDAD PUBLICA	259,121,370
211110502080501 APORTACION ESTATAL PARA EL FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA	93,825,000
211110502080502 SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	165,296,370
2111105020806 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	52,267,767
211110502080601 SECRETARIADO EJECUTIVO	15,890,349
211110502080602 CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	36,377,418
2111105020809 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SEGURIDAD PUBLICA	32,599,298
211110502080901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SEGURIDAD PUBLICA	32,599,298
21111050209 DESARROLLO ECONOMICO	390,102,583
2111105020901 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE)	23,567,712
211110502090101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,000,155
211110502090102 UNIDAD DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL	1,349,588
211110502090103 DIRECCION DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD	3,072,379
211110502090104 SUBSECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	1,010,512
211110502090105 DIRECCION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,653,894
211110502090106 DIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL	1,048,166
211110502090107 DIRECCION DE MINERIA	2,727,245
211110502090108 SUBSECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA	1,588,361
211110502090109 DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	1,571,224
211110502090110 DIRECCION DE PROYECTOS	1,370,701
211110502090112 SUBSECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA	1,175,487
2111105020905 FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA	296,893,767
211110502090502 PROMOCIONES Y EVENTOS	25,446,489
211110502090503 ESTUDIOS Y PROYECTOS	7,547,278
211110502090504 DESARROLLO PRODUCTIVO DEL ESTADO	34,000,000

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050209 DESARROLLO ECONOMICO	390,102,583
2111105020905 FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA	296,893,767
211110502090506 FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD ESTATAL	45,000,000
211110502090507 PROMOCION ECONOMICA	184,900,000
2111105020907 TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	68,055,942
211110502090701 APORTACION A CODESIN DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS	68,055,942
2111105020909 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO ECONOMICO	1,585,162
211110502090901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO ECONOMICO	1,585,162
21111050210 SALUD	77,286,683
2111105021001 SECRETARIA DE SALUD (SS)	28,603,393
211110502100101 DESPACHO DEL SECRETARIO	10,125,560
211110502100104 SUBSECRETARIA DE ATENCION MEDICA	1,377,187
211110502100109 DIRECCION DE INNOVACION	1,622,191
211110502100110 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,437,515
211110502100111 DIRECCION DE PLANEACION	3,457,972
211110502100113 DIRECCION DE FINANCIAMIENTO	3,704,706
211110502100114 SECRETARIA TECNICA	4,489,050
211110502100115 DIRECCION DE CALIDAD	1,762,875
211110502100116 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	626,337
2111105021002 ENTIDADES SECTORIZADAS SS	12,409,178
211110502100201 ADMINISTRACION DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	2,423,447
211110502100202 COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SINALOA	4,043,584
211110502100203 COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA (COEPRISS)	5,942,147
2111105021004 INSTANCIAS DE COORDINACION SS	17,000,000
211110502100402 CENTROS DE REHABILITACION PARA LA JUVENTUD	17,000,000
2111105021005 AMPLIACION DE COBERTURA EN SALUD	18,365,914
211110502100501 AMPLIACION DE COBERTURA EN SALUD	18,365,914
2111105021009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	908,198
211110502100901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	908,198
21111050212 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	922,821,716
2111105021201 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE)	747,028,686
211110502120101 DESPACHO DEL PROCURADOR	30,677,924
211110502120103 SUBPROCURADURIA GENERAL	4,630,379
211110502120104 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA NORTE	8,840,130
211110502120105 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA CENTRO	6,872,941
211110502120106 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA SUR	10,247,757
211110502120107 DIRECCION DE LA POLICIA MINISTERIAL	451,508,972
211110502120108 DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA Y SER. PERIC.	31,142,528

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050212 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	922,821,716
2111105021201 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE)	747,028,686
211110502120109 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS	170,847,315
211110502120110 DIRECCION DE CONTROL DE PROCESOS	20,076,788
211110502120111 DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO Y ATENCION CIUDADANA	7,795,874
211110502120112 DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA	3,042,451
211110502120113 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A VICTIMAS	1,345,627
2111105021205 MEJORAMIENTO DE PROCURACION DE JUSTICIA	161,347,784
211110502120501 MEJORAMIENTO DE PROCURACION DE JUSTICIA	161,347,784
2111105021209 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	14,445,246
211110502120901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	14,445,246
21111050214 COMUNICACION SOCIAL	25,484,581
2111105021401 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL (CGCS)	24,766,855
211110502140101 DESPACHO DEL COORDINADOR GENERAL	7,725,296
211110502140102 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	3,905,782
211110502140103 DIRECCION DE DIFUSION E INFORMACION	6,261,273
211110502140104 DIRECCION DE ANALISIS E IMAGEN	2,601,455
211110502140105 UNIDAD DE RADIO Y TELEVISION	4,273,049
2111105021409 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COMUNICACION SOCIAL	717,726
211110502140901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COMUNICACION SOCIAL	717,726
21111050216 REPRESENTACION	2,954,520
2111105021601 REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA CIUDAD DE MEXICO (CDMX)	2,848,497
211110502160101 DESPACHO DEL REPRESENTANTE	2,848,497
2111105021609 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS REPRESENTACION	106,023
211110502160901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS REPRESENTACION	106,023
21111050219 COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	13,457,128
2111105021901 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	7,604,693
211110502190101 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	7,604,693
2111105021902 ENTIDADES SECTORIZADAS (CGPE)	5,433,190
211110502190201 COMISION ESTATAL DE ENERGIA DE SINALOA	5,433,190
2111105021909 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	419,245
211110502190901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	419,245
21111050220 TURISMO	145,985,940

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050220 TURISMO	145,985,940
2111105022001 SECRETARIA DE TURISMO	23,042,544
211110502200101 DESPACHO DEL SECRETARIO	9,321,682
211110502200102 SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y OPERACION TURISTICA	2,646,208
211110502200103 DIRECCION DE PROMOCION TURISTICA	2,455,617
211110502200104 DIRECCION DE INNOVACION Y CALIDAD	1,166,482
211110502200105 SUBSECRETARIA DE PLANEACION, INVERSION Y DESARROLLO TURISTICO	2,346,633
211110502200106 DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION	2,322,608
211110502200107 DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO	2,783,314
2111105022005 FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA	112,329,000
211110502200503 PROMOCION TURISTICA	82,329,000
211110502200504 DESARROLLO TURISTICO	30,000,000
2111105022009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TURISMO	10,614,396
211110502200901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TURISMO	10,614,396
21111050221 INNOVACION GUBERNAMENTAL	66,455,072
2111105022101 SECRETARIA DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	64,558,216
211110502210101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,094,267
211110502210102 UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA	17,135,103
211110502210103 UNIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	1,543,375
211110502210104 SUBSECRETARIA DE PLANEACION EJECUTIVA	1,139,198
211110502210105 DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS	3,496,946
211110502210106 DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA	2,942,524
211110502210107 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE INFORMACION ESTADISTICA	2,977,749
211110502210108 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	2,431,414
211110502210109 DIRECCION DE DISEÑO INSTITUCIONAL	2,047,077
211110502210110 DIRECCION DE GESTION DE LA CALIDAD	1,832,292
211110502210111 DIRECCION DE PROFESIONALIZACION	4,125,505
211110502210112 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO	6,761,422
211110502210113 DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION	2,684,427
211110502210114 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	3,593,858
211110502210115 DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS	1,801,990
211110502210116 DIRECCION DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE TECNOLOGIA	2,951,069
2111105022109 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS INNOVACION GUBERNAMENTAL	1,896,856
211110502210901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS INNOVACION GUBERNAMENTAL	1,896,856
21111050222 TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	53,237,156
2111105022201 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	51,625,318
211110502220101 DESPACHO DEL TITULAR DE LA UNIDAD	12,195,124
211110502220102 DIRECCION DE ESTUDIOS LEGALES	1,316,314

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
211110502 PODER EJECUTIVO	10,085,621,509
21111050222 TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	53,237,156
2111105022201 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	51,625,318
211110502220103 COORDINACION DE CONTRALORIA	4,460,080
211110502220104 DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	5,180,021
211110502220105 DIRECCION DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	4,501,808
211110502220106 DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANISMOS	7,103,678
211110502220107 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PUBLICO	4,131,560
211110502220108 DIRECCION DE CULTURA INSTITUCIONAL	1,168,321
211110502220109 DIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL	3,517,017
211110502220110 DIRECCION DE PROCESOS DE INVESTIGACION	598,796
211110502220111 DIRECCION DE APOYO TECNICO	559,748
211110502220112 COORDINACION DE ACCESO A LA INFORMACION	1,687,708
211110502220113 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ENLACES DE DEPENDENCIAS	2,101,624
211110502220114 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ENLACES DE ORGANISMOS	1,934,871
211110502220115 DIRECCION DE FORMACION DE ENLACES	1,168,648
2111105022209 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1,611,838
211110502220901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1,611,838
2111107 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	11,662,728
211110701 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	11,662,728
21111070118 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	11,662,728
2111107011802 PROVISIONES ECONOMICAS	11,662,728
211110701180201 RECATEGORIZACIONES E INDEMNIZACIONES	6,813,000
211110701180202 PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLITICOS	4,849,728
2111108 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
211110801 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011901 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	3,978,220,350
211110801190102 AHOME	537,287,556
211110801190103 EL FUERTE	131,114,655
211110801190104 CHOIX	66,881,873
211110801190105 GUASAVE	344,320,732
211110801190106 SINALOA	124,121,439
211110801190107 ANGOSTURA	79,845,494
211110801190108 SALVADOR ALVARADO	120,135,856
211110801190109 MOCORITO	77,992,849
211110801190110 BADIRAGUATO	79,332,989
211110801190111 CULIACAN	1,127,712,010
211110801190112 NAVOLATO	194,937,551
211110801190113 COSALA	46,020,203
211110801190114 ELOTA	92,839,676

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111108 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
211110801 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011901 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	3,978,220,350
211110801190115 SAN IGNACIO	52,939,803
211110801190116 MAZATLAN	633,193,502
211110801190117 CONCORDIA	59,054,641
211110801190118 ROSARIO	115,464,181
211110801190119 ESCUINAPA	95,025,340
2111108011902 CONTRIBUCIONES ADICIONALES A MUNICIPIOS	17,316,637
211110801190202 AHOME	1,919,208
211110801190203 EL FUERTE	203,824
211110801190204 CHOIX	94,935
211110801190205 GUASAVE	1,166,500
211110801190206 SINALOA	206,273
211110801190207 ANGOSTURA	228,481
211110801190208 SALVADOR ALVARADO	786,564
211110801190209 MOCORITO	92,339
211110801190210 BADIRAGUATO	168,294
211110801190211 CULIACAN	8,353,457
211110801190212 NAVOLATO	607,400
211110801190213 COSALA	81,066
211110801190214 ELOTA	216,770
211110801190215 SAN IGNACIO	52,974
211110801190216 MAZATLAN	2,607,186
211110801190217 CONCORDIA	94,954
211110801190218 ROSARIO	221,887
211110801190219 ESCUINAPA	214,525
2111108011904 PARTICIPACIONES ESTATALES POR TENENCIA A MUNICIPIOS	85,276,112
211110801190402 AHOME	11,591,983
211110801190403 EL FUERTE	2,840,920
211110801190404 CHOIX	1,419,663
211110801190405 GUASAVE	7,538,660
211110801190406 SINALOA	2,709,169
211110801190407 ANGOSTURA	1,716,039
211110801190408 SALVADOR ALVARADO	2,506,779
211110801190409 MOCORITO	1,648,922
211110801190410 BADIRAGUATO	1,687,936
211110801190411 CULIACAN	24,796,526
211110801190412 NAVOLATO	4,242,694
211110801190413 COSALA	957,838
211110801190414 ELOTA	1,959,605
211110801190415 SAN IGNACIO	1,093,413
211110801190416 MAZATLAN	12,921,872
211110801190417 CONCORDIA	1,205,828

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111108 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
211110801 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011904 PARTICIPACIONES ESTATALES POR TENENCIA A MUNICIPIOS	85,276,112
211110801190418 ROSARIO	2,409,193
211110801190419 ESCUINAPA	2,029,072
2111108011905 PARTICIPACIONES ESTATALES POR IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR USADO	17,316,637
211110801190502 AHOME	2,353,932
211110801190503 EL FUERTE	576,893
211110801190504 CHOIX	288,285
211110801190505 GUASAVE	1,530,842
211110801190506 SINALOA	550,139
211110801190507 ANGOSTURA	348,468
211110801190508 SALVADOR ALVARADO	509,040
211110801190509 MOCORITO	334,839
211110801190510 BADIRAGUATO	342,762
211110801190511 CULIACAN	5,035,319
211110801190512 NAVOLATO	861,545
211110801190513 COSALA	194,504
211110801190514 ELOTA	397,928
211110801190515 SAN IGNACIO	222,034
211110801190516 MAZATLAN	2,623,986
211110801190517 CONCORDIA	244,862
211110801190518 ROSARIO	489,224
211110801190519 ESCUINAPA	412,035
2111109 GASTO FEDERALIZADO	5,758,287,591
211110901 GASTO FEDERALIZADO	3,354,723,824
21111090120 ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33	3,354,723,824
2111109012003 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	873,242,850
211110901200301 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	105,849,711
211110901200302 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	767,393,139
2111109012004 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,662,490,574
211110901200401 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,662,490,574
2111109012005 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	600,065,400
211110901200501 ASISTENCIA SOCIAL	225,862,000
211110901200502 INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	374,203,400
2111109012007 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	218,925,000
211110901200701 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	218,925,000

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111109 GASTO FEDERALIZADO	5,758,287,591
211110902 GASTO FEDERALIZADO	1,693,276,996
21111090220 ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES	1,693,276,996
2111109022002 ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS - ALIANZA	391,200,000
211110902200202 ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS - ALIANZA	391,200,000
2111109022006 OTRAS REASIGNACIONES	1,297,759,401
211110902200605 EDUCACION PUBLICA	8,009,795
211110902200614 PROMOCION ECONOMICA	52,297,664
211110902200617 OTRAS REASIGNACIONES DE SALUD	79,034,012
211110902200627 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	62,954,085
211110902200631 FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION	675,502,072
211110902200638 DESARROLLO SOCIAL	419,961,773
2111109022007 SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	4,317,595
211110902200704 SEGURO MEDICO SIGLO XXI	4,317,595
211110903 GASTO FEDERALIZADO	710,286,771
21111090321 SUBSIDIOS FEDERALES	710,286,771
2111109032103 SUBSIDIOS SEGURIDAD PUBLICA A MUNICIPIOS	212,069,160
211110903210301 SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	212,069,160
2111109032104 SUBSIDIOS SEGURIDAD PUBLICA AL ESTADO	61,171,439
211110903210402 SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PROASP)	61,171,439
2111109032106 SUBSIDIO SEGURIDAD PUBLICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO A MUNICIPIOS	68,061,123
211110903210601 SUBSIDIO PREVENCIÓN DEL DELITO A AHOME	15,759,119
211110903210602 SUBSIDIO PREVENCIÓN DEL DELITO A CULIACAN	52,302,004
2111109032107 SUBSIDIOS TURISMO	15,203,413
211110903210701 DESARROLLO TURISTICO	15,203,413
2111109032108 SUBSIDIOS DEPORTE	44,125,200
211110903210801 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	44,125,200
2111109032118 SUBSIDIOS CONAGUA	109,656,436
211110903211801 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO URBANO (APAZU-APAU)	17,542,638
211110903211802 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO RURAL (PROSAPPYS-APARURAL)	72,258,516
211110903211803 PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR-PROSAN)	15,518,482
211110903211804 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, APARTADO AGUA LIMPIA (AAL)	566,800
211110903211807 PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA ORGANISMOS OPERADORES (PROME-PRODI)	3,770,000
2111109032125 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	200,000,000
211110903212501 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	200,000,000
2111110 DEUDA PUBLICA	472,956,616

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111110 DEUDA PUBLICA	472,956,616
211111001 DEUDA PUBLICA	147,026,942
21111100121 AMORTIZACION	147,026,942
2111110012101 AMORTIZACION	147,026,942
211111001210101 AMORTIZACION DE DEUDA (FAFEF)	147,026,942
211111002 DEUDA PUBLICA	325,929,674
21111100221 INTERESES Y GASTOS	325,929,674
2111110022101 INTERESES Y GASTOS	325,929,674
211111002210101 INTERESES Y GASTOS (FAFEF)	96,951,494
211111002210102 INTERESES Y GASTOS	228,978,180
21112 PODER LEGISLATIVO	383,911,815
2111201 PODER LEGISLATIVO	383,911,815
211120101 PODER LEGISLATIVO	292,453,155
21112010100 CONGRESO DEL ESTADO	292,453,155
2111201010001 H. CONGRESO DEL ESTADO	292,453,155
211120101000101 H. CONGRESO DEL ESTADO	292,453,155
211120102 PODER LEGISLATIVO	91,458,660
21112010200 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	91,458,660
2111201020001 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	91,458,660
211120102000101 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	91,458,660
21113 PODER JUDICIAL	475,185,380
2111302 PODER JUDICIAL	475,185,380
211130201 PODER JUDICIAL	461,480,779
21113020100 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	461,480,779
2111302010001 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	461,480,779
211130201000101 PRESIDENCIA Y SALAS DEL TRIBUNAL	119,052,969
211130201000102 OFICIALIA MAYOR	18,677,378
211130201000103 SECRETARIA DE ACUERDOS	1,883,628
211130201000104 VISITADURIA JUDICIAL	2,857,265
211130201000105 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL	95,510,022
211130201000106 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL	93,001,423
211130201000107 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR	23,323,736
211130201000108 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO	23,779,018
211130201000109 JUZGADOS MENORES	12,525,423
211130201000110 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION PENAL	4,994,923
211130201000111 INSTITUTO DE CAPACITACION JUDICIAL	5,165,495
211130201000112 DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11,095,929
211130201000113 JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	6,247,325
211130201000114 COORDINACION DE ACTUARIOS	12,660,080
211130201000115 ORGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL	30,706,165
211130202 PODER JUDICIAL	13,704,601

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111302 PODER JUDICIAL	475,185,380
211130202 PODER JUDICIAL	13,704,601
21113020200 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	13,704,601
2111302020001 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	13,704,601
211130202000101 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	13,704,601
21114 ORGANOS AUTÓNOMOS	253,191,203
2111403 ORGANOS AUTONOMOS	89,658,942
211140301 ORGANOS AUTONOMOS	25,280,736
21114030100 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
2111403010001 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
211140301000101 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
211140302 ORGANOS AUTONOMOS	40,381,433
21114030200 TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	40,381,433
2111403020001 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	36,354,210
211140302000101 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA	36,354,210
2111403020002 TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	4,027,223
211140302000201 TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	4,027,223
211140304 ORGANOS AUTONOMOS	23,996,773
21114030400 COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	23,996,773
2111403040001 COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	23,996,773
211140304000101 COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	23,996,773
2111404 PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS ELECTORALES	163,532,261
211140401 PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS ELECTORALES	97,158,274
21114040100 FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS	97,158,274
2111404010001 FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS	97,158,274
211140401000102 PARTIDO ACCION NACIONAL	17,983,719
211140401000103 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	32,136,764
211140401000104 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	6,653,121
211140401000106 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6,544,304
211140401000109 PARTIDO NUEVA ALIANZA	7,149,600
211140401000110 PARTIDO SINALOENSE	18,745,440
211140401000111 PARTIDO MORENA	7,945,326
211140402 PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS ELECTORALES	66,373,987
21114040200 ORGANISMOS ELECTORALES	66,373,987
2111404020001 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	48,775,650
211140402000101 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	48,775,650
2111404020003 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA	17,598,337
211140402000301 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA	17,598,337
2112 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	23,443,070,498

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
21120 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	23,443,070,498
2112005 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
211200502 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050202 GOBERNACION	31,606,418
2112005020203 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SGG	31,606,418
211200502020301 INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES	15,317,822
211200502020302 SINALOA "RED PLUS"	2,048,323
211200502020303 INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DE SINALOA	14,240,273
21120050204 DESARROLLO SOCIAL	157,090,428
2112005020403 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS (SEDESHU)	153,190,960
211200502040301 COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA	10,772,365
211200502040302 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA	14,354,548
211200502040304 INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	113,748,031
211200502040305 INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD	14,316,016
2112005020409 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,899,468
211200502040902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3,899,468
21120050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	3,201,992,895
2112005020503 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SEPYC	3,085,972,470
211200502050301 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA	471,281,543
211200502050302 UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE	286,192,420
211200502050303 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA	1,710,322,627
211200502050304 ESCUELA NORMAL DE SINALOA	83,347,279
211200502050305 ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACION DEL ESTADO DE SINALOA	32,448,910
211200502050308 CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA	76,465,880
211200502050309 COLEGIO DE SINALOA	11,358,932
211200502050310 INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA	123,630,267
211200502050313 UNIVERSIDAD AUTONOMA INTERCULTURAL DE SINALOA	39,009,555
211200502050315 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SINALOA	28,123,616
211200502050316 INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	22,178,369
211200502050318 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE GUASAVE	29,676,446
211200502050319 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ELDORADO	15,384,243
211200502050320 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA	15,095,800
211200502050321 UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA	5,480,792
211200502050322 UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DEL EVORA	7,966,614
211200502050323 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CULIACAN	7,578,002
211200502050324 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUINAPA	7,402,896
211200502050327 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA	92,308,792
211200502050328 CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	15,442,798
211200502050329 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SINALOA	5,276,659

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2112005 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
211200502 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	3,201,992,895
2112005020509 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	116,020,425
211200502050902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	116,020,425
21120050206 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	3,804,790
2112005020603 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SAGP	3,607,627
211200502060302 INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA	3,607,627
2112005020609 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	197,163
211200502060902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	197,163
21120050207 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	71,000,000
2112005020703 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SDUOP	71,000,000
211200502070301 DESARROLLO URBANO TRES RIOS	71,000,000
21120050208 SEGURIDAD PUBLICA	18,463,894
2112005020803 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SEGURIDAD PUBLICA	17,400,435
211200502080301 INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA	17,400,435
2112005020809 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS SEGURIDAD PUBLICA	1,063,459
211200502080902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS SEGURIDAD PUBLICA	1,063,459
21120050209 DESARROLLO ECONOMICO	75,127,780
2112005020903 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SDE	52,558,948
211200502090302 INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA	35,002,345
211200502090303 COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA	11,130,298
211200502090304 INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACION E INNOVACION	6,426,305
2112005020909 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO ECONOMICO	22,568,832
211200502090902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS DESARROLLO ECONOMICO	22,568,832
21120050210 SALUD	1,458,059,373
2112005021003 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SS	1,389,190,535
211200502100301 HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA	442,267,953
211200502100302 HOSPITAL CIVIL DE CULIACAN	410,710,803
211200502100303 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	256,427,817
211200502100304 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA	106,999,012
211200502100305 JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA	5,808,708
211200502100306 REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	166,976,242
2112005021009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	68,868,838

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2112005 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
211200502 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050210 SALUD	1,458,059,373
2112005021009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	68,868,838
211200502100902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS SALUD	68,868,838
2112009 GASTO FEDERALIZADO	18,425,924,920
211200901 GASTO FEDERALIZADO	12,636,878,619
21120090120 ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33	12,636,878,619
2112009012001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	9,893,607,122
211200901200101 SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA	9,716,652,777
211200901200102 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA	55,801,686
211200901200103 ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACION DEL ESTADO DE SINALOA	4,743,230
211200901200106 PLAZAS SUBSIDIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION BASICA	116,409,429
2112009012002 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	2,457,220,128
211200901200201 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA	2,457,220,128
2112009012006 FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	286,051,369
211200901200601 CONALEP	213,108,591
211200901200602 ISEA	72,942,778
211200903 GASTO FEDERALIZADO	5,789,046,301
21120090321 SUBSIDIOS FEDERALES	5,789,046,301
2112009032102 SUBSIDIOS EDUCACION	4,854,859,911
211200903210201 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA	565,407,757
211200903210202 UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE	243,371,381
211200903210203 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA	3,884,730,064
211200903210204 UNIVERSIDAD AUTONOMA INTERCULTURAL DE SINALOA	41,796,058
211200903210206 INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA	119,554,651
2112009032103 SALUD	918,574,542
211200903210301 SUBSIDIOS SALUD	151,294,030
211200903210302 REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	767,280,512
2112009032104 ASISTENCIA SOCIAL	15,611,848
211200903210401 SUBSIDIOS ASISTENCIA SOCIAL	15,611,848
2113 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	2,970,002,998
21130 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	2,970,002,998
2113001 PODER LEGISLATIVO	6,547,705
211300104 PODER LEGISLATIVO	6,547,705
21130010400 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
2113001040001 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705

Anexo 2.- GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO FINANCIERO, DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2113001 PODER LEGISLATIVO	6,547,705
211300104 PODER LEGISLATIVO	6,547,705
21130010400 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
2113001040001 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
211300104000101 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
2113002 PODER JUDICIAL	53,375,396
211300203 PODER JUDICIAL	53,375,396
21130020300 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER JUDICIAL	53,375,396
2113002030001 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER JUDICIAL	53,375,396
211300203000101 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER JUDICIAL	53,375,396
2113006 SEGURIDAD SOCIAL	2,910,079,897
211300601 SEGURIDAD SOCIAL	2,910,079,897
21130060117 JUBILADOS Y PENSIONADOS	2,910,079,897
2113006011701 JUBILADOS Y PENSIONADOS	372,465,310
211300601170102 MAGISTERIO	38,666,554
211300601170104 ADMINISTRATIVOS	333,798,756
2113006011702 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS	2,319,485,133
211300601170201 ISSSTEESIN (FAFEF)	731,935,309
211300601170202 ISSSTEESIN	1,449,021,691
211300601170203 INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA	45,008,133
211300601170204 ISSSTEESIN (PROPIOS)	93,520,000
2113006011703 SISTEMA DE PENSIONES	200,000,000
211300601170302 APORTACION PATRONAL AL SISTEMA DE PENSIONES	200,000,000
2113006011709 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	18,129,454
211300601170901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	18,129,454

Anexo 3.- PRESUPUESTO CLASIFICADO POR GASTO CORRIENTE, DE CAPITAL, AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS, PENSIONES Y JUBILACIONES Y PARTICIPACIONES

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$47,983,616,386
GASTO CORRIENTE	34,469,393,089
GASTO DE CAPITAL	6,319,033,185
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	147,026,942
PENSIONES Y JUBILACIONES	2,950,033,434
PARTICIPACIONES	4,098,129,736

Anexo 4.- CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL GLOBAL DE CAPITULO

CAPITULO	MONTO
TOTAL	\$47,983,616,386
SERVICIOS PERSONALES	6,441,916,271
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,978,613
SERVICIOS GENERALES	614,263,024
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,772,298,511
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	93,500,000
INVERSION PUBLICA	2,729,571,468
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,082,118,434
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,528,013,449
DEUDA PUBLICA	472,956,616

Anexo 5.- EROGACIONES PREVISTAS POR LOS PODERES

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$21,317,351,687
PODER EJECUTIVO	20,458,254,492
PODER LEGISLATIVO	383,911,815
PODER JUDICIAL	475,185,380

Anexo 6.- RECURSOS DE INVERSION PUBLICA POR FUNCION

FUNCIÓN	MONTO
TOTAL	\$6,319,033,185
JUSTICIA	161,347,784
COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	35,508,867
ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	607,278,932
PROTECCION AMBIENTAL	195,164,567
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,077,435,140
SALUD	843,898,003
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	44,125,200
EDUCACION	1,452,715,267
PROTECCION SOCIAL	125,800,933
ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	409,700,095
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,004,250,256
TRANSPORTE	215,595,128
TURISMO	127,532,413
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	14,910,600
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	3,770,000

Anexo 7.- EROGACIONES PREVISTAS POR LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

DENOMINACIÓN	MONTO
TOTAL	\$89,658,942
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA	36,354,210
TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	4,027,223
COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	23,996,773

Anexo 8.- ASIGNACION POR SUBSIDIOS A ORGANISMOS

ORGANISMO	MONTO
TOTAL	\$7,030,492,526
INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES	15,317,822
SINALOA "RED PLUS"	2,048,323
INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DE SINALOA	14,240,273
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA	10,772,365
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA	14,354,548
INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	113,748,031
INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD	14,316,016
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA	471,281,543
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE	286,192,420
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA	1,710,322,627
ESCUELA NORMAL DE SINALOA	83,347,279
ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACION DEL ESTADO DE SINALOA	32,448,910
CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA	76,465,880
COLEGIO DE SINALOA	11,358,932
INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA	123,630,267
UNIVERSIDAD AUTONOMA INTERCULTURAL DE SINALOA	39,009,555
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SINALOA	28,123,616
INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	22,178,389
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE GUASAVE	29,676,446
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EL DORADO	15,384,243
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA	15,095,800
UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA	5,480,792
UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DEL EVORA	7,966,614
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CULIACAN	7,578,002
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUINAPA	7,402,896
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA	92,308,792
CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	15,442,798

Anexo 8.- ASIGNACION POR SUBSIDIOS A ORGANISMOS

ORGANISMO	MONTO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SINALOA	5,276,669
INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA	3,607,627
DESARROLLO URBANO TRES RIOS	71,000,000
INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA	17,400,435
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA	35,002,345
COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA	11,130,298
INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACION E INNOVACION	6,426,305
HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA	442,267,953
HOSPITAL CIVIL DE CULIACAN	410,710,803
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	256,427,817
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA	106,999,012
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA	5,808,708
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	166,976,242
ISSSTEESIN	2,180,957,000
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA	45,008,133

Anexo 9.- APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS FONDOS DEL RAMO 33, REASIGNACIONES Y SUBSIDIOS

FONDO / PROGRAMA	MONTO
TOTAL	\$ 25,190,838,453
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	9,893,607,122
PROGRAMA SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	9,893,607,122
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	2,457,220,128
PROGRAMA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	2,457,220,128
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE SE DISTRIBUYE EN:	873,242,850
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	105,849,711
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	105,849,711
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	767,393,139
PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	767,393,139
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,662,490,574
PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,662,490,574
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	600,065,400
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	225,862,000
PROGRAMA SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	374,203,400
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	286,051,369
PROGRAMA SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	286,051,369
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	218,925,000
PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA	218,925,000
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS	975,913,745
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	731,935,309
PROGRAMA DEUDA PÚBLICA	243,978,436
RECURSOS ORIGINADOS POR REASIGNACIONES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES	1,693,276,996
ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS – ALIANZA	391,200,000
PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	391,200,000
OTRAS REASIGNACIONES	1,297,759,401
EDUCACION PUBLICA	8,009,795

FONDO / PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	8,009,795
PROMOCIÓN ECONÓMICA	52,297,664
PROGRAMA DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	52,297,664
SALUD	79,034,012
PROGRAMA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	79,034,012
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	62,954,085
PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	62,954,085
FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION	675,502,072
PROGRAMA SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	675,502,072
DESARROLLO SOCIAL	419,961,773
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	419,961,773
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	4,317,595
PROGRAMA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	4,317,595
SUBSIDIOS	6,530,045,269
SUBSIDIOS EDUCACIÓN	4,854,859,911
PROGRAMA SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4,854,859,911
SUBSIDIOS SALUD	151,294,030
PROGRAMA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	151,294,030
SUBSIDIOS REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	767,280,512
PROGRAMA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	767,280,512
SUBSIDIOS ASISTENCIA SOCIAL	15,611,848
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	15,611,848
SUBSIDIOS SEGURIDAD PÚBLICA	372,013,919
PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA	341,301,722
PROGRAMA READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR	30,712,197
SUBSIDIOS TURISMO	15,203,413
FOMENTO Y PROMOCION AL DESARROLLO TURISTICO	15,203,413
SUBSIDIOS DEPORTE	44,125,200
PROGRAMA FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	44,125,200
SUBSIDIOS CONAGUA	109,656,436
CONAGUA – APAZU – APAUR	17,542,638
PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	17,542,638
CONAGUA – PROSSAPYS – APARURAL	72,258,516
PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	72,258,516

FONDO / PROGRAMA	MONTO
CONAGUA - PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR - PROSAN)	15,518,482
PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	15,518,482
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, APARTADO AGUA LIMPIA (AAL)	566,800
PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	566,800
PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA ORGANISMOS OPERADORES (PROME-PRODI)	3,770,000
PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3,770,000
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	200,000,000
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	200,000,000

Anexo 10.- APLICACION Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	PARTICIPACION FEDERAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
TOTAL	3,978,220,350	119,909,386	\$4,098,129,736
AHOME	537,287,556	15,865,123	553,152,679
EL FUERTE	131,114,655	3,621,637	134,736,292
CHOIX	66,881,873	1,802,883	68,684,756
GUASAVE	344,320,732	10,236,002	354,556,734
SINALOA	124,121,439	3,465,581	127,587,020
ANGOSTURA	79,845,494	2,292,988	82,138,482
SALVADOR ALVARADO	120,135,856	3,802,383	123,938,239
MOCORITO	77,992,849	2,076,100	80,068,949
BADIRAGUATO	79,332,989	2,198,992	81,531,981
CULIACAN	1,127,712,010	38,185,302	1,165,897,312
NAVOLATO	194,937,551	5,711,639	200,649,190
COSALA	46,020,203	1,233,408	47,253,611
ELOTA	92,839,676	2,574,303	95,413,979
SAN IGNACIO	52,939,803	1,368,421	54,308,224
MAZATLAN	633,193,502	18,153,044	651,346,546
CONCORDIA	59,054,641	1,545,644	60,600,285
ROSARIO	115,464,181	3,120,304	118,584,485
ESCUINAPA	95,025,340	2,655,632	97,680,972

Anexo 11.- FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO POLITICO	MONTO
TOTAL	\$97,158,274
PARTIDO ACCION NACIONAL	17,983,719
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	32,136,764
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	6,653,121
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6,544,304
PARTIDO NUEVA ALIANZA	7,149,600
PARTIDO SINALOENSE	18,745,440
PARTIDO MORENA	7,945,326

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2 SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	47,983,616,386
21 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	47,983,616,386
211 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	47,983,616,386
2111 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	21,570,542,890
21111 PODER EJECUTIVO	20,458,254,492
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050101 GUBERNATURA DEL ESTADO	31,596,312
2111105010101 OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	30,626,362
211110501010101 DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	19,367,115
SERVICIOS PERSONALES	14,663,714
MATERIALES Y SUMINISTROS	320,277
SERVICIOS GENERALES	4,383,124
211110501010102 DIRECCION DE ATENCION A LA CIUDADANIA	3,134,577
SERVICIOS PERSONALES	2,768,045
MATERIALES Y SUMINISTROS	89,581
SERVICIOS GENERALES	276,951
211110501010103 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS	6,220,689
SERVICIOS PERSONALES	5,877,433
MATERIALES Y SUMINISTROS	76,623
SERVICIOS GENERALES	266,633
211110501010104 COORDINACION DE ASESORES DEL GOBERNADOR	1,903,981
SERVICIOS PERSONALES	1,893,325
SERVICIOS GENERALES	10,656
2111105010102 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS GUBERNATURA DEL ESTADO	969,950
211110501010201 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS GUBERNATURA DEL ESTADO	969,950
SERVICIOS PERSONALES	969,950
21111050202 GOBERNACION	373,687,616
2111105020201 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)	276,731,900
211110502020101 DESPACHO DEL SECRETARIO	22,319,511
SERVICIOS PERSONALES	12,119,614
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,538,215
SERVICIOS GENERALES	4,624,443
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,037,239
211110502020102 UNIDAD DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVOS	9,090,876
SERVICIOS PERSONALES	8,382,323
MATERIALES Y SUMINISTROS	92,612
SERVICIOS GENERALES	153,065

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050202 GOBERNACION	373,687,616
2111105020201 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)	276,731,900
211110502020102 UNIDAD DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVOS	9,090,876
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	462,876
211110502020103 SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	2,925,040
SERVICIOS PERSONALES	1,905,202
MATERIALES Y SUMINISTROS	214,203
SERVICIOS GENERALES	472,767
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	332,868
211110502020104 DIRECCION DE GOBIERNO	19,139,452
SERVICIOS PERSONALES	11,183,754
MATERIALES Y SUMINISTROS	340,072
SERVICIOS GENERALES	7,267,406
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	348,220
211110502020105 DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	63,057,966
SERVICIOS PERSONALES	53,138,904
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,271,057
SERVICIOS GENERALES	5,364,781
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	283,224
211110502020106 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL	2,769,547
SERVICIOS PERSONALES	1,924,866
MATERIALES Y SUMINISTROS	122,792
SERVICIOS GENERALES	574,733
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,156
211110502020107 DIRECCION DE INSPECCION Y NORMATIVIDAD	22,794,883
SERVICIOS PERSONALES	5,780,157
MATERIALES Y SUMINISTROS	208,559
SERVICIOS GENERALES	16,592,135
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,032
211110502020108 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	40,545,238
SERVICIOS PERSONALES	26,472,406
MATERIALES Y SUMINISTROS	676,686
SERVICIOS GENERALES	13,195,494
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,652

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2111105	PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050202	GOBERNACION	373,687,616
2111105020201	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)	276,731,900
211110502020109	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	26,351,489
	SERVICIOS PERSONALES	16 273.591
	MATERIALES Y SUMINISTROS	457.688
	SERVICIOS GENERALES	9.465.374
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154.836
211110502020110	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	14,833,675
	SERVICIOS PERSONALES	13 699.949
	MATERIALES Y SUMINISTROS	113.967
	SERVICIOS GENERALES	996.538
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23.221
211110502020111	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS	6,895,189
	SERVICIOS PERSONALES	3,105,004
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2 448.964
	SERVICIOS GENERALES	1,254,905
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	86,316
211110502020112	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	7,511,710
	SERVICIOS PERSONALES	5,071,490
	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,078
	SERVICIOS GENERALES	167,815
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	86,400
	INVERSION PUBLICA	2,089,927
211110502020113	DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS	34,593,020
	SERVICIOS PERSONALES	4,848,431
	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,471
	SERVICIOS GENERALES	786,035
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	118,083
	INVERSION PUBLICA	28,700,000
211110502020114	ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	3,904,304
	SERVICIOS PERSONALES	3,439,370
	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,712
	SERVICIOS GENERALES	302,028
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	130,194
2111105020202	ENTIDADES SECTORIZADAS SGG	96,457,872
211110502020201	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	21,472,284

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050202 GOBERNACION	373,687,616
2111105020202 ENTIDADES SECTORIZADAS SGG	96,457,872
2111105020201 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	21,472,284
SERVICIOS PERSONALES	19,450,672
MATERIALES Y SUMINISTROS	535,491
SERVICIOS GENERALES	1,267,265
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	218,856
2111105020202 INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	24,971,699
SERVICIOS PERSONALES	23,000,332
MATERIALES Y SUMINISTROS	336,180
SERVICIOS GENERALES	1,588,747
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,440
2111105020203 CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	4,738,314
SERVICIOS PERSONALES	3,973,978
MATERIALES Y SUMINISTROS	202,259
SERVICIOS GENERALES	456,830
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,247
2111105020204 ARCHIVO HISTORICO DE SINALOA	4,903,746
SERVICIOS PERSONALES	4,266,869
MATERIALES Y SUMINISTROS	194,913
SERVICIOS GENERALES	292,706
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,258
2111105020205 CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11,439,308
SERVICIOS PERSONALES	6,964,588
MATERIALES Y SUMINISTROS	738,819
SERVICIOS GENERALES	3,517,517
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	218,384
2111105020206 CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN SINALOA	4,158,573
SERVICIOS PERSONALES	3,295,235
MATERIALES Y SUMINISTROS	256,000
SERVICIOS GENERALES	607,338
2111105020207 DELEGACION DE RELACIONES EXTERIORES	4,063,793
SERVICIOS PERSONALES	3,909,653
SERVICIOS GENERALES	33,012

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050202 GOBERNACION	373,687,616
2111105020202 ENTIDADES SECTORIZADAS SGG	96,457,872
211110502020207 DELEGACION DE RELACIONES EXTERIORES	4,063,793
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	121,128
211110502020208 COMISION ESTATAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES	2,605,927
SERVICIOS PERSONALES	975,445
MATERIALES Y SUMINISTROS	641,887
SERVICIOS GENERALES	988,595
211110502020211 COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	1,991,681
SERVICIOS PERSONALES	821,477
MATERIALES Y SUMINISTROS	894,000
SERVICIOS GENERALES	276,204
211110502020214 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	16,112,547
SERVICIOS PERSONALES	8,084,430
MATERIALES Y SUMINISTROS	370,000
SERVICIOS GENERALES	2,058,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,600,117
2111105020205 TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES SOCIALES	497,844
211110502020501 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EN MAZATLAN	497,844
SERVICIOS GENERALES	497,844
21111050203 ADMINISTRACION Y FINANZAS	620,783,497
2111105020301 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SAF)	525,632,760
211110502030101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,537,722
SERVICIOS PERSONALES	4,423,059
MATERIALES Y SUMINISTROS	180,826
SERVICIOS GENERALES	2,417,028
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	516,809
211110502030102 UNIDAD DE COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS	7,173,271
SERVICIOS PERSONALES	5,947,913
MATERIALES Y SUMINISTROS	62,604
SERVICIOS GENERALES	765,230
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	397,524
211110502030103 TESORERIA	8,536,119
SERVICIOS PERSONALES	4,645,691
MATERIALES Y SUMINISTROS	154,818

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050203 ADMINISTRACION Y FINANZAS	620,783,497
2111105020301 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SAF)	525,632,760
211110502030103 TESORERIA	8,536,119
SERVICIOS GENERALES	3,384,454
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	351,156
211110502030104 SUBSECRETARIA DE INGRESOS	7,384,835
SERVICIOS PERSONALES	3,766,917
MATERIALES Y SUMINISTROS	93,198
SERVICIOS GENERALES	3,079,544
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	445,176
211110502030105 DIRECCION DE POLITICA TRIBUTARIA	13,254,762
SERVICIOS PERSONALES	10,905,607
MATERIALES Y SUMINISTROS	249,898
SERVICIOS GENERALES	2,013,529
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,728
211110502030106 DIRECCION DE RECAUDACION	174,278,528
SERVICIOS PERSONALES	63,376,233
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,226,634
SERVICIOS GENERALES	105,612,300
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,063,361
211110502030107 DIRECCION DE FISCALIZACION	84,915,180
SERVICIOS PERSONALES	47,189,105
MATERIALES Y SUMINISTROS	895,729
SERVICIOS GENERALES	36,472,818
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	357,528
211110502030108 SUBSECRETARIA DE EGRESOS	3,187,947
SERVICIOS PERSONALES	2,313,898
MATERIALES Y SUMINISTROS	71,069
SERVICIOS GENERALES	419,472
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	383,508
211110502030109 DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	9,912,566
SERVICIOS PERSONALES	9,363,457
MATERIALES Y SUMINISTROS	261,712
SERVICIOS GENERALES	287,397
211110502030110 DIRECCION DE CONTROL DEL GASTO	6,398,938
SERVICIOS PERSONALES	5,599,275

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050203 ADMINISTRACION Y FINANZAS	620,783,497
2111105020301 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SAF)	525,632,760
211110502030110 DIRECCION DE CONTROL DEL GASTO	6,398,938
MATERIALES Y SUMINISTROS	171,404
SERVICIOS GENERALES	234,299
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	393,960
211110502030111 DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	9,725,794
SERVICIOS PERSONALES	8,412,697
MATERIALES Y SUMINISTROS	238,179
SERVICIOS GENERALES	703,458
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	371,460
211110502030112 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION	12,594,474
SERVICIOS PERSONALES	9,897,325
MATERIALES Y SUMINISTROS	418,340
SERVICIOS GENERALES	1,927,485
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	351,324
211110502030113 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	77,186,016
SERVICIOS PERSONALES	63,404,765
MATERIALES Y SUMINISTROS	425,404
SERVICIOS GENERALES	10,894,723
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,461,124
211110502030114 DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	64,652,047
SERVICIOS PERSONALES	44,798,585
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,816,108
SERVICIOS GENERALES	16,073,562
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	963,792
211110502030115 DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS	21,023,108
SERVICIOS PERSONALES	18,460,648
MATERIALES Y SUMINISTROS	204,102
SERVICIOS GENERALES	2,233,702
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	124,656
211110502030116 DIRECCION DE PROCESOS	4,405,749
SERVICIOS PERSONALES	3,901,237
MATERIALES Y SUMINISTROS	371,719
SERVICIOS GENERALES	39,445
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	93,348

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050203 ADMINISTRACION Y FINANZAS	620,783,497
2111105020301 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SAF)	525,632,760
211110502030117 UNIDAD DE INVERSIONES	7,180,533
SERVICIOS PERSONALES	6,409,113
MATERIALES Y SUMINISTROS	180,981
SERVICIOS GENERALES	590,439
211110502030118 DIRECCION DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	5,767,121
SERVICIOS PERSONALES	5,176,780
MATERIALES Y SUMINISTROS	178,111
SERVICIOS GENERALES	412,230
211110502030119 DIRECCION DE SEGUIMIENTO	518,050
SERVICIOS PERSONALES	496,649
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,525
SERVICIOS GENERALES	19,876
2111105020302 ENTIDADES SECTORIZADAS SAF	50,288,084
211110502030201 PROCURADURIA FISCAL	6,394,983
SERVICIOS PERSONALES	5,230,252
MATERIALES Y SUMINISTROS	89,783
SERVICIOS GENERALES	958,860
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,088
211110502030202 INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA	43,893,101
SERVICIOS PERSONALES	37,350,455
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,453,708
SERVICIOS GENERALES	4,940,552
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	148,386
2111105020304 INSTANCIAS DE COORDINACION SAF	3,400,017
211110502030401 COCCAF	2,459,664
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,459,664
211110502030402 INDETEC	940,353
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	940,353
2111105020305 TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	41,462,636
211110502030501 TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO POR MULTAS DE TRANSITO	40,268,732
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,268,732
211110502030502 FOMENTO DEPORTIVO AL MUNICIPIO DE CULIACAN	1,193,904
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,193,904

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050204 DESARROLLO SOCIAL	549,162,138
2111105020401 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (SEDESHU)	95,273,695
211110502040101 DESPACHO DEL SECRETARIO	15,372,872
SERVICIOS PERSONALES	12 371 150
MATERIALES Y SUMINISTROS	134,695
SERVICIOS GENERALES	2 867 027
211110502040103 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	1,041,970
SERVICIOS PERSONALES	884 450
MATERIALES Y SUMINISTROS	8 807
SERVICIOS GENERALES	148,713
211110502040105 DIRECCION DE VINCULACION SOCIAL Y HUMANA	19,399,287
SERVICIOS PERSONALES	8,770 201
MATERIALES Y SUMINISTROS	11 930
SERVICIOS GENERALES	117,156
INVERSION PUBLICA	10 500,000
211110502040106 DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	16,170,030
SERVICIOS PERSONALES	1,364 811
MATERIALES Y SUMINISTROS	22,002
SERVICIOS GENERALES	48 217
INVERSION PUBLICA	14 735,000
211110502040107 SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	7,284,163
SERVICIOS PERSONALES	6,105,643
MATERIALES Y SUMINISTROS	71,889
SERVICIOS GENERALES	1,008,459
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	98,172
211110502040108 DIRECCION DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL	2,102,756
SERVICIOS PERSONALES	1,667,609
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,555
SERVICIOS GENERALES	402,592
211110502040109 DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE	3,991,131
SERVICIOS PERSONALES	3 564 399
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,053
SERVICIOS GENERALES	229,679
211110502040110 DIRECCION FORESTAL	2,506,006
SERVICIOS PERSONALES	2,230,978
MATERIALES Y SUMINISTROS	41,439
SERVICIOS GENERALES	233,589
211110502040111 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	5,612,887
SERVICIOS PERSONALES	4,939,020
MATERIALES Y SUMINISTROS	30,908

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050204 DESARROLLO SOCIAL	549,162,138
2111105020401 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (SEDESHU)	95,273,695
211110502040111 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	5,612,887
SERVICIOS GENERALES	642,959
211110502040112 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	16,975,647
SERVICIOS PERSONALES	2,721,732
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,867
SERVICIOS GENERALES	278,048
INVERSION PUBLICA	13,930,000
211110502040113 DIRECCION DE ORGANIZACION SOCIAL	1,908,630
SERVICIOS PERSONALES	1,616,115
MATERIALES Y SUMINISTROS	146,686
SERVICIOS GENERALES	145,829
211110502040114 DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA	1,293,106
SERVICIOS PERSONALES	1,203,466
MATERIALES Y SUMINISTROS	35,896
SERVICIOS GENERALES	53,744
211110502040115 DIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INVERSION	1,615,210
SERVICIOS PERSONALES	1,448,829
SERVICIOS GENERALES	166,381
2111105020402 ENTIDADES SECTORIZADAS (SEDESHU)	17,582,389
211110502040201 INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL	8,304,658
SERVICIOS PERSONALES	7,659,672
MATERIALES Y SUMINISTROS	334,976
SERVICIOS GENERALES	310,010
211110502040202 COMISION PARA LA ATENCION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE SINALOA	9,277,731
SERVICIOS GENERALES	12,993
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,264,738
2111105020404 INSTANCIAS DE COORDINACION (SEDESHU)	8,617,631
211110502040401 CORETT	317,631
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	317,631
211110502040402 SOCIEDAD BOTANICA Y ZOOLOGICA DE SINALOA I.A.P.	5,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000,000
211110502040404 SOCIEDAD JARDIN BOTANICO DE LOS MOCHIS I.A.P	3,300,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,300,000
2111105020405 DESARROLLO REGIONAL	262,954,085
211110502040502 DESARROLLO REGIONAL	62,954,085

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050204 DESARROLLO SOCIAL	549,162,138
2111105020405 DESARROLLO REGIONAL	262,954,085
211110502040502 DESARROLLO REGIONAL	62,954,085
INVERSION PUBLICA	62,954,085
211110502040510 DESARROLLO REGIONAL (MUNICIPIOS)	200,000,000
INVERSION PUBLICA	200,000,000
2111105020406 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	161,692,000
211110502040601 DESARROLLO SOCIAL	116,692,000
INVERSION PUBLICA	116,692,000
211110502040608 DESARROLLO SOCIAL ORGANISMOS	20,000,000
INVERSION PUBLICA	20,000,000
211110502040610 FOMENTO A LA VIVIENDA	25,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000,000
2111105020409 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,042,338
211110502040901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,042,338
SERVICIOS PERSONALES	3,042,338
21111050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	4,653,844,632
2111105020501 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA (SEPYC)	163,712,732
211110502050101 DESPACHO DEL SECRETARIO	9,641,508
SERVICIOS PERSONALES	7,075,557
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,824
SERVICIOS GENERALES	2,272,755
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	279,372
211110502050102 SUBSECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA	7,361,775
SERVICIOS PERSONALES	6,541,980
MATERIALES Y SUMINISTROS	67,751
SERVICIOS GENERALES	752,044
211110502050103 DIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR	16,911,403
SERVICIOS PERSONALES	16,750,819
MATERIALES Y SUMINISTROS	31,462
SERVICIOS GENERALES	129,122
211110502050104 SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA	3,985,510
SERVICIOS PERSONALES	3,405,727
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,247
SERVICIOS GENERALES	578,536
211110502050105 DIRECCION DE PRIMARIAS	13,606,066
SERVICIOS PERSONALES	12,796,628
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,654

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	4,653,844,632
2111105020501 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA (SEPYC)	163,712,732
211110502050105 DIRECCION DE PRIMARIAS	13,606,066
SERVICIOS GENERALES	806,784
211110502050106 DIRECCION DE SECUNDARIAS	4,130,820
SERVICIOS PERSONALES	3,649,753
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000
SERVICIOS GENERALES	477,067
211110502050107 DIRECCION DE EDUCACION FISICA, ARTISTICA Y TECNOLOGICA	3,345,786
SERVICIOS PERSONALES	3,092,364
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,471
SERVICIOS GENERALES	250,951
211110502050108 SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	2,263,011
SERVICIOS PERSONALES	1,726,497
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,324
SERVICIOS GENERALES	525,190
211110502050109 DIRECCION DE FORMACION Y DESARROLLO DOCENTE	1,509,868
SERVICIOS PERSONALES	1,484,779
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,520
SERVICIOS GENERALES	22,569
211110502050110 DIRECCION DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	10,956,985
SERVICIOS PERSONALES	9,660,234
MATERIALES Y SUMINISTROS	207,077
SERVICIOS GENERALES	106,003
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	983,671
211110502050111 EDUCACION PUBLICA	90,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000,000
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	40,000,000
2111105020502 SERVICIOS DE EDUCACION BASICA DE CONTROL ESTATAL	4,399,515,791
211110502050201 EDUCACION INICIAL	140,180,431
SERVICIOS PERSONALES	122,918,824
MATERIALES Y SUMINISTROS	54,615
SERVICIOS GENERALES	3,355,919
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,851,073
211110502050202 EDUCACION PREESCOLAR	485,756,731
SERVICIOS PERSONALES	411,003,497
SERVICIOS GENERALES	8,285,864
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,467,370

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	4,653,844,632
2111105020502 SERVICIOS DE EDUCACION BASICA DE CONTROL ESTATAL	4,399,515,791
211110502050203 EDUCACION PRIMARIA	1,929,844,844
SERVICIOS PERSONALES	1,779,301,785
MATERIALES Y SUMINISTROS	453,413
SERVICIOS GENERALES	33,212,872
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,876,774
211110502050204 EDUCACION SECUNDARIA	1,843,733,785
SERVICIOS PERSONALES	1,677,755,544
MATERIALES Y SUMINISTROS	78,617
SERVICIOS GENERALES	22,194,348
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	143,705,276
2111105020504 INSTANCIAS DE COORDINACION SEPYC	1,767,551
211110502050402 ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA	1,767,551
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,767,551
2111105020508 ENTIDADES SECTORIZADAS SEPYC	4,491,189
211110502050801 DESARROLLO COMUNITARIO	1,880,609
SERVICIOS PERSONALES	1,490,299
MATERIALES Y SUMINISTROS	211,173
SERVICIOS GENERALES	179,137
211110502050802 INTERNADO INFANTIL PAQUITA NUÑEZ	2,610,580
SERVICIOS PERSONALES	517,336
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,467,038
SERVICIOS GENERALES	626,206
2111105020509 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	84,357,369
211110502050901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	84,357,369
SERVICIOS PERSONALES	84,357,369
21111050206 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	635,146,886
2111105020601 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGP)	28,822,477
211110502060101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,960,208
SERVICIOS PERSONALES	5,334,258
MATERIALES Y SUMINISTROS	179,638
SERVICIOS GENERALES	2,097,932
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	348,380
211110502060102 UNIDAD DE ENLACE Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	2,568,265

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050206 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	635,146,886
2111105020601 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGP)	28,822,477
211110502060102 UNIDAD DE ENLACE Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	2,568,265
SERVICIOS PERSONALES	2,060,129
MATERIALES Y SUMINISTROS	25,735
SERVICIOS GENERALES	332,224
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,177
211110502060103 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	1,675,906
SERVICIOS PERSONALES	1,076,840
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,634
SERVICIOS GENERALES	425,127
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	139,305
211110502060104 DIRECCION DE AGRICULTURA	2,161,581
SERVICIOS PERSONALES	1,543,128
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,726
SERVICIOS GENERALES	494,639
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,088
211110502060105 DIRECCION DE APOYOS Y SERVICIOS A LA PRODUCCION	2,802,609
SERVICIOS PERSONALES	2,142,536
MATERIALES Y SUMINISTROS	27,050
SERVICIOS GENERALES	505,835
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127,188
211110502060107 SUBSECRETARIA DE GANADERIA	2,610,105
SERVICIOS PERSONALES	2,159,777
MATERIALES Y SUMINISTROS	35,272
SERVICIOS GENERALES	298,968
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,088
211110502060108 DIRECCION DE INSPECCION SANITARIA	3,995,198
SERVICIOS PERSONALES	3,569,806
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,852
SERVICIOS GENERALES	299,160
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	118,380
211110502060109 DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO	1,859,561
SERVICIOS PERSONALES	1,274,548
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,926
SERVICIOS GENERALES	437,779

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050206 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	635,146,886
2111105020601 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGP)	28,822,477
211110502060109 DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO	1,859,561
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	139,308
211110502060110 SUBSECRETARIA DE PESCA	1,922,949
SERVICIOS PERSONALES	1,494,221
MATERIALES Y SUMINISTROS	31,402
SERVICIOS GENERALES	291,774
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,552
211110502060112 DIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO	746,874
SERVICIOS PERSONALES	669,668
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,593
SERVICIOS GENERALES	65,613
211110502060113 DIRECCION DE ACUACULTURA Y AGUAS CONTINENTALES	519,221
SERVICIOS PERSONALES	439,865
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,139
SERVICIOS GENERALES	67,217
2111105020605 FOMENTO AGROPECUARIO	515,502,978
211110502060504 FOMENTO AGROPECUARIO	349,596,000
INVERSION PUBLICA	198,485,000
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	151,111,000
211110502060506 FOMENTO GANADERO	40,000,000
INVERSION PUBLICA	40,000,000
211110502060512 FOMENTO HIDROAGRICOLA	125,906,978
INVERSION PUBLICA	125,906,978
2111105020606 FOMENTO PESQUERO	90,000,000
211110502060601 APOYO AL FOMENTO PESQUERO	90,000,000
INVERSION PUBLICA	90,000,000
2111105020609 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	821,431
211110502060901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	821,431
SERVICIOS PERSONALES	821,431
21111050207 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	279,708,188
2111105020701 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS (SDUOP)	68,741,315
211110502070101 DESPACHO DEL SECRETARIO	5,398,692
SERVICIOS PERSONALES	2,046,512
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,645
SERVICIOS GENERALES	3,048,991

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050207 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	279,708,188
2111105020701 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS (SDUOP)	68,741,315
211110502070101 DESPACHO DEL SECRETARIO	5,398,692
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	278,544
211110502070102 SUBSECRETARIO TECNICO	14,385,054
SERVICIOS PERSONALES	4,170,153
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,152
SERVICIOS GENERALES	469,203
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	228,546
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,500,000
211110502070103 DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS	8,879,480
SERVICIOS PERSONALES	7,118,145
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,156
SERVICIOS GENERALES	1,647,183
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,996
211110502070104 DIRECCION DE SUPERVISION	4,594,247
SERVICIOS PERSONALES	4,186,835
MATERIALES Y SUMINISTROS	26,537
SERVICIOS GENERALES	252,325
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	128,550
211110502070105 DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	11,410,337
SERVICIOS PERSONALES	11,006,801
MATERIALES Y SUMINISTROS	83,357
SERVICIOS GENERALES	185,203
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	134,976
211110502070106 DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	15,163,239
SERVICIOS PERSONALES	14,731,995
MATERIALES Y SUMINISTROS	75,036
SERVICIOS GENERALES	263,340
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,868
211110502070107 DIRECCION DE GESTION, COORDINACION Y ENLACE	2,183,639
SERVICIOS PERSONALES	2,101,328
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,295
SERVICIOS GENERALES	68,016
211110502070108 SUBSECRETARIA DE SUPERVISION Y CONTROL	908,039
SERVICIOS PERSONALES	737,661

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050207 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	279,708,188
2111105020701 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS (SDUOP)	68,741,315
211110502070108 SUBSECRETARIA DE SUPERVISION Y CONTROL	908,039
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,384
SERVICIOS GENERALES	156,994
211110502070109 UNIDAD DE GESTION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INTERNA	479,393
SERVICIOS PERSONALES	444,341
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,640
SERVICIOS GENERALES	17,412
211110502070110 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	948,453
SERVICIOS PERSONALES	756,865
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,839
SERVICIOS GENERALES	135,409
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,340
211110502070111 DIRECCION DE GESTION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,867,695
SERVICIOS PERSONALES	2,790,235
MATERIALES Y SUMINISTROS	38,868
SERVICIOS GENERALES	38,592
211110502070112 DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS	1,523,047
SERVICIOS PERSONALES	1,475,353
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,880
SERVICIOS GENERALES	19,642
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,172
2111105020705 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	87,098,817
211110502070502 INFRAESTRUCTURA CARRETERA	87,098,817
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,637,500
INVERSION PUBLICA	56,461,317
2111105020707 TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	118,996,311
211110502070701 TRANSFERENCIAS DE DERECHOS DE PEAJE	118,996,311
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	118,996,311
2111105020708 DESARROLLO URBANO	2,325,702
211110502070801 MEJORAMIENTO DE VIALIDADES URBANAS	2,325,702
INVERSION PUBLICA	2,325,702
2111105020709 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2,546,043
211110502070901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2,546,043
SERVICIOS PERSONALES	2,546,043

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050208 SEGURIDAD PUBLICA	1,275,503,173
2111105020801 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (SSP)	586,457,406
211110502080101 DESPACHO DEL SECRETARIO	24,731,365
SERVICIOS PERSONALES	7,467,941
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,649,461
SERVICIOS GENERALES	6,752,647
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,861,316
211110502080102 SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	22,519,992
SERVICIOS PERSONALES	20,887,510
MATERIALES Y SUMINISTROS	214,589
SERVICIOS GENERALES	1,417,893
211110502080104 DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION	188,719,961
SERVICIOS PERSONALES	178,436,591
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,215,013
SERVICIOS GENERALES	7,068,357
211110502080105 DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	308,362,055
SERVICIOS PERSONALES	243,359,668
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,578,529
SERVICIOS GENERALES	31,402,497
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,021,361
211110502080106 UNIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIONES	19,405,618
SERVICIOS PERSONALES	5,890,289
MATERIALES Y SUMINISTROS	553,758
SERVICIOS GENERALES	12,899,003
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,568
211110502080107 DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	7,985,771
SERVICIOS PERSONALES	5,586,833
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,969
SERVICIOS GENERALES	2,089,181
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	115,788
211110502080108 SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y DESARROLLO	2,875,494
SERVICIOS PERSONALES	1,600,291
MATERIALES Y SUMINISTROS	523,933
SERVICIOS GENERALES	751,270
211110502080109 DIRECCION DE COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES	2,859,809
SERVICIOS PERSONALES	1,924,515

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2111105	PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050208	SEGURIDAD PUBLICA	1,275,503,173
2111105020801	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (SSP)	586,457,406
211110502080109	DIRECCION DE COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES	2,859,809
	MATERIALES Y SUMINISTROS	760,246
	SERVICIOS GENERALES	175,048
211110502080110	DIRECCION DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	4,188,479
	SERVICIOS PERSONALES	2,593,599
	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,908
	SERVICIOS GENERALES	1,344,972
211110502080111	DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO	4,808,862
	SERVICIOS PERSONALES	4,486,580
	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,567
	SERVICIOS GENERALES	308,715
2111105020802	ENTIDADES SECTORIZADAS SSP	330,768,564
211110502080202	CENTRO DE EJECUCION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO DE CULIACAN	132,194,850
	SERVICIOS PERSONALES	62,406,975
	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,314,222
	SERVICIOS GENERALES	15,264,697
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	208,956
211110502080203	CENTRO DE EJECUCION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO DE LOS MOCHIS	80,832,360
	SERVICIOS PERSONALES	41,251,005
	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,027,828
	SERVICIOS GENERALES	4,437,439
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,088
211110502080204	CENTRO DE EJECUCION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO DE MAZATLAN	82,677,851
	SERVICIOS PERSONALES	40,121,351
	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,981,099
	SERVICIOS GENERALES	3,459,313
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,088
211110502080205	INSTITUTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR DEL ESTADO DE SINALOA	6,480,942
	SERVICIOS PERSONALES	5,677,339
	MATERIALES Y SUMINISTROS	226,415
	SERVICIOS GENERALES	484,320
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,868

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050208 SEGURIDAD PUBLICA	1,275,503,173
211110502002 ENTIDADES SECTORIZADAS SSP	330,768,564
211110502080206 CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	28,582,561
SERVICIOS PERSONALES	24 939 598
MATERIALES Y SUMINISTROS	2 511 557
SERVICIOS GENERALES	968 878
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162 528
2111105020804 INSTANCIAS DE COORDINACION SSP	14,288,768
211110502080402 CRUZ ROJA	2,088,768
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2 088 768
211110502080403 BOMBEROS	12,200,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12 200 000
2111105020805 SEGURIDAD PUBLICA	259,121,370
211110502080501 APORTACION ESTATAL PARA EL FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA	93,825,000
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	93 825 000
211110502080502 SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	165,296,370
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48 000 000
INVERSION PUBLICA	117 296 370
2111105020806 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	52,267,767
211110502080601 SECRETARIADO EJECUTIVO	15,890,349
SERVICIOS PERSONALES	11 406 736
MATERIALES Y SUMINISTROS	440 077
SERVICIOS GENERALES	4 043 536
211110502080602 CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	36,377,418
SERVICIOS PERSONALES	34 748 782
MATERIALES Y SUMINISTROS	689 004
SERVICIOS GENERALES	939 632
2111105020809 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SEGURIDAD PUBLICA	32,599,298
211110502080901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SEGURIDAD PUBLICA	32,599,298
SERVICIOS PERSONALES	32 599 298
21111050209 DESARROLLO ECONOMICO	390,102,583
2111105020901 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE)	23,567,712
211110502090101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,000,155
SERVICIOS PERSONALES	5 331 939
MATERIALES Y SUMINISTROS	148 543

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050209 DESARROLLO ECONOMICO	390,102,583
2111105020901 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE)	23,567,712
211110502090101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,000,155
SERVICIOS GENERALES	1,350,265
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	169,408
211110502090102 UNIDAD DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL	1,349,588
SERVICIOS PERSONALES	1,077,613
MATERIALES Y SUMINISTROS	40,121
SERVICIOS GENERALES	231,854
211110502090103 DIRECCION DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD	3,072,379
SERVICIOS PERSONALES	1,928,399
MATERIALES Y SUMINISTROS	21,531
SERVICIOS GENERALES	983,141
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	139,308
211110502090104 SUBSECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	1,010,512
SERVICIOS PERSONALES	527,577
MATERIALES Y SUMINISTROS	33,689
SERVICIOS GENERALES	449,246
211110502090105 DIRECCION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,653,894
SERVICIOS PERSONALES	1,342,134
MATERIALES Y SUMINISTROS	26,201
SERVICIOS GENERALES	285,559
211110502090106 DIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL	1,048,166
SERVICIOS PERSONALES	865,455
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,569
SERVICIOS GENERALES	57,059
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,083
211110502090107 DIRECCION DE MINERIA	2,727,245
SERVICIOS PERSONALES	2,190,094
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,596
SERVICIOS GENERALES	409,477
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,078
211110502090108 SUBSECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA	1,588,361
SERVICIOS PERSONALES	910,308
MATERIALES Y SUMINISTROS	54,450
SERVICIOS GENERALES	507,520

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050209 DESARROLLO ECONOMICO	390,102,583
2111105020901 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE)	23,567,712
211110502090108 SUBSECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA	1,588,361
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,083
211110502090109 DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	1,571,224
SERVICIOS PERSONALES	1,138,942
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,718
SERVICIOS GENERALES	395,564
211110502090110 DIRECCION DE PROYECTOS	1,370,701
SERVICIOS PERSONALES	953,900
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,490
SERVICIOS GENERALES	382,311
211110502090112 SUBSECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA	1,175,487
SERVICIOS PERSONALES	1,061,979
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,950
SERVICIOS GENERALES	105,558
2111105020905 FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA	296,893,767
211110502090502 PROMOCIONES Y EVENTOS	25,446,489
INVERSION PUBLICA	25,446,489
211110502090503 ESTUDIOS Y PROYECTOS	7,547,278
INVERSION PUBLICA	7,547,278
211110502090504 DESARROLLO PRODUCTIVO DEL ESTADO	34,000,000
INVERSION PUBLICA	34,000,000
211110502090506 FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD ESTATAL	45,000,000
INVERSION PUBLICA	45,000,000
211110502090507 PROMOCION ECONOMICA	184,900,000
INVERSION PUBLICA	184,900,000
2111105020907 TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES ESTATALES	68,055,942
211110502090701 APORTACION A CODESIN DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS	68,055,942
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68,055,942
2111105020909 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO ECONOMICO	1,585,162
211110502090901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO ECONOMICO	1,585,162
SERVICIOS PERSONALES	1,585,162
21111050210 SALUD	77,286,683
2111105021001 SECRETARIA DE SALUD (SS)	28,603,393
211110502100101 DESPACHO DEL SECRETARIO	10,125,560
SERVICIOS PERSONALES	2,565,599
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,134,426

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050210 SALUD	77,286,683
2111105021001 SECRETARIA DE SALUD (SS)	28,603,393
211110502100101 DESPACHO DEL SECRETARIO	10,125,560
SERVICIOS GENERALES	5,332,667
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,868
211110502100104 SUBSECRETARIA DE ATENCION MEDICA	1,377,187
SERVICIOS PERSONALES	575,409
MATERIALES Y SUMINISTROS	224,723
SERVICIOS GENERALES	577,055
211110502100109 DIRECCION DE INNOVACION	1,622,191
SERVICIOS PERSONALES	952,229
MATERIALES Y SUMINISTROS	216,165
SERVICIOS GENERALES	453,797
211110502100110 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,437,515
SERVICIOS PERSONALES	717,345
MATERIALES Y SUMINISTROS	231,657
SERVICIOS GENERALES	488,513
211110502100111 DIRECCION DE PLANEACION	3,457,972
SERVICIOS PERSONALES	2,141,545
MATERIALES Y SUMINISTROS	219,545
SERVICIOS GENERALES	1,096,882
211110502100113 DIRECCION DE FINANCIAMIENTO	3,704,706
SERVICIOS PERSONALES	1,364,306
MATERIALES Y SUMINISTROS	914,209
SERVICIOS GENERALES	1,426,191
211110502100114 SECRETARIA TECNICA	4,489,050
SERVICIOS PERSONALES	3,756,551
MATERIALES Y SUMINISTROS	308,250
SERVICIOS GENERALES	424,249
211110502100115 DIRECCION DE CALIDAD	1,762,875
SERVICIOS PERSONALES	1,099,014
MATERIALES Y SUMINISTROS	297,103
SERVICIOS GENERALES	366,758
211110502100116 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	626,337
SERVICIOS PERSONALES	626,337
2111105021002 ENTIDADES SECTORIZADAS SS	12,409,178
211110502100201 ADMINISTRACION DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	2,423,447
SERVICIOS PERSONALES	2,005,451
MATERIALES Y SUMINISTROS	42,282
SERVICIOS GENERALES	312,126

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050210 SALUD	77,286,683
2111105021002 ENTIDADES SECTORIZADAS SS	12,409,178
211110502100201 ADMINISTRACION DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	2,423,447
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,588
211110502100202 COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SINALOA	4,043,584
SERVICIOS PERSONALES	2,887,842
MATERIALES Y SUMINISTROS	150,201
SERVICIOS GENERALES	1,005,541
211110502100203 COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA (COEPRISS)	5,942,147
SERVICIOS PERSONALES	4,636,917
MATERIALES Y SUMINISTROS	650,844
SERVICIOS GENERALES	654,386
2111105021004 INSTANCIAS DE COORDINACION SS	17,000,000
211110502100402 CENTROS DE REHABILITACION PARA LA JUVENTUD	17,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,000,000
2111105021005 AMPLIACION DE COBERTURA EN SALUD	18,365,914
211110502100501 AMPLIACION DE COBERTURA EN SALUD	18,365,914
INVERSION PUBLICA	18,365,914
2111105021009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	908,198
211110502100901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	908,198
SERVICIOS PERSONALES	908,198
21111050212 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	922,821,716
2111105021201 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE)	747,028,686
211110502120101 DESPACHO DEL PROCURADOR	30,677,924
SERVICIOS PERSONALES	22,327,144
MATERIALES Y SUMINISTROS	979,370
SERVICIOS GENERALES	7,125,309
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	246,101
211110502120103 SUBPROCURADURIA GENERAL	4,630,379
SERVICIOS PERSONALES	2,865,742
MATERIALES Y SUMINISTROS	831,624
SERVICIOS GENERALES	781,213
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	151,800
211110502120104 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA NORTE	8,840,130
SERVICIOS PERSONALES	6,236,544
MATERIALES Y SUMINISTROS	807,764

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050212 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	922,821,716
2111105021201 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE)	747,028,686
211110502120104 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA NORTE	8,840,130
SERVICIOS GENERALES	1,644,022
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	151,800
211110502120105 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA CENTRO	6,872,941
SERVICIOS PERSONALES	3,218,274
MATERIALES Y SUMINISTROS	601,054
SERVICIOS GENERALES	3,053,613
211110502120106 SUBPROCURADURIA REGIONAL ZONA SUR	10,247,757
SERVICIOS PERSONALES	6,956,811
MATERIALES Y SUMINISTROS	928,526
SERVICIOS GENERALES	2,197,672
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	164,748
211110502120107 DIRECCION DE LA POLICIA MINISTERIAL	451,508,972
SERVICIOS PERSONALES	339,670,983
MATERIALES Y SUMINISTROS	37,572,775
SERVICIOS GENERALES	70,296,568
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,968,646
211110502120108 DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA Y SER. PERIC.	31,142,528
SERVICIOS PERSONALES	27,584,264
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,323,332
SERVICIOS GENERALES	2,087,260
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,672
211110502120109 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS	170,847,315
SERVICIOS PERSONALES	146,570,556
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,850,617
SERVICIOS GENERALES	17,178,604
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	247,538
211110502120110 DIRECCION DE CONTROL DE PROCESOS	20,076,788
SERVICIOS PERSONALES	14,200,141
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,964,277
SERVICIOS GENERALES	2,777,344
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	135,026
211110502120111 DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO Y ATENCION CIUDADANA	7,795,874
SERVICIOS PERSONALES	6,071,810

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050212 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	922,821,716
2111105021201 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE)	747,028,686
211110502120111 DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO Y ATENCION CIUDADANA	7,795,874
MATERIALES Y SUMINISTROS	466,769
SERVICIOS GENERALES	1,075,844
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	181,451
211110502120112 DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA	3,042,451
SERVICIOS PERSONALES	2,405,729
MATERIALES Y SUMINISTROS	80,950
SERVICIOS GENERALES	111,939
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	443,833
211110502120113 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A VICTIMAS	1,345,627
SERVICIOS PERSONALES	1,339,543
SERVICIOS GENERALES	6,084
2111105021205 MEJORAMIENTO DE PROCURACION DE JUSTICIA	161,347,784
211110502120501 MEJORAMIENTO DE PROCURACION DE JUSTICIA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	161,347,784
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000,000
INVERSION PUBLICA	125,347,784
2111105021209 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	14,445,246
211110502120901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	14,445,246
SERVICIOS PERSONALES	14,445,246
21111050214 COMUNICACION SOCIAL	25,484,581
2111105021401 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL (CGCS)	24,766,855
211110502140101 DESPACHO DEL COORDINADOR GENERAL	7,725,296
SERVICIOS PERSONALES	3,222,781
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,325
SERVICIOS GENERALES	4,281,923
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	119,267
211110502140102 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	3,905,782
SERVICIOS PERSONALES	3,095,503
MATERIALES Y SUMINISTROS	86,467
SERVICIOS GENERALES	613,462
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	110,350
211110502140103 DIRECCION DE DIFUSION E INFORMACION	6,261,273

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050214 COMUNICACION SOCIAL	25,484,581
2111105021401 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL (CGCS)	24,766,855
211110502140103 DIRECCION DE DIFUSION E INFORMACION	6,261,273
SERVICIOS PERSONALES	3,675,576
MATERIALES Y SUMINISTROS	195,492
SERVICIOS GENERALES	2,105,281
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	284,924
211110502140104 DIRECCION DE ANALISIS E IMAGEN	2,601,455
SERVICIOS PERSONALES	2,229,980
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,836
SERVICIOS GENERALES	75,824
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	241,815
211110502140105 UNIDAD DE RADIO Y TELEVISION	4,273,049
SERVICIOS PERSONALES	3,603,825
MATERIALES Y SUMINISTROS	229,138
SERVICIOS GENERALES	440,086
2111105021409 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COMUNICACION SOCIAL	717,726
211110502140901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COMUNICACION SOCIAL	717,726
SERVICIOS PERSONALES	717,726
21111050216 REPRESENTACION	2,954,520
2111105021601 REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA CIUDAD DE MEXICO (CDMX)	2,848,497
211110502160101 DESPACHO DEL REPRESENTANTE	2,848,497
SERVICIOS PERSONALES	1,049,501
MATERIALES Y SUMINISTROS	188,608
SERVICIOS GENERALES	1,431,437
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,951
2111105021609 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS REPRESENTACION	106,023
211110502160901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS REPRESENTACION	106,023
SERVICIOS PERSONALES	106,023
21111050219 COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	13,457,128
2111105021901 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	7,604,693
211110502190101 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	7,604,693
SERVICIOS PERSONALES	6,619,647
MATERIALES Y SUMINISTROS	65,611
SERVICIOS GENERALES	919,435
2111105021902 ENTIDADES SECTORIZADAS (CGPE)	5,433,190

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050219 COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	13,457,128
2111105021902 ENTIDADES SECTORIZADAS (CGPE)	5,433,190
211110502190201 COMISION ESTATAL DE ENERGIA DE SINALOA	5,433,190
SERVICIOS PERSONALES	4,044,758
MATERIALES Y SUMINISTROS	413,000
SERVICIOS GENERALES	975,432
2111105021909 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	419,245
211110502190901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	419,245
SERVICIOS PERSONALES	419,245
21111050220 TURISMO	145,985,940
2111105022001 SECRETARIA DE TURISMO	23,042,544
211110502200101 DESPACHO DEL SECRETARIO	9,321,682
SERVICIOS PERSONALES	7,157,996
MATERIALES Y SUMINISTROS	347,476
SERVICIOS GENERALES	1,562,503
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	253,707
211110502200102 SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y OPERACION TURISTICA	2,646,208
SERVICIOS PERSONALES	1,133,750
MATERIALES Y SUMINISTROS	78,101
SERVICIOS GENERALES	1,317,846
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,511
211110502200103 DIRECCION DE PROMOCION TURISTICA	2,455,617
SERVICIOS PERSONALES	1,210,856
MATERIALES Y SUMINISTROS	91,153
SERVICIOS GENERALES	943,395
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,213
211110502200104 DIRECCION DE INNOVACION Y CALIDAD	1,166,482
SERVICIOS PERSONALES	930,795
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,367
SERVICIOS GENERALES	43,601
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	146,719
211110502200105 SUBSECRETARIA DE PLANEACION, INVERSION Y DESARROLLO TURISTICO	2,346,633
SERVICIOS PERSONALES	1,728,067
MATERIALES Y SUMINISTROS	155,537
SERVICIOS GENERALES	315,357

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050220 TURISMO	145,985,940
2111105022001 SECRETARIA DE TURISMO	23,042,544
211110502200105 SUBSECRETARIA DE PLANEACION, INVERSION Y DESARROLLO TURISTICO	2,346,633
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,672
211110502200106 DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION	2,322,608
SERVICIOS PERSONALES	1,710,973
MATERIALES Y SUMINISTROS	116,538
SERVICIOS GENERALES	148,387
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	346,710
211110502200107 DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO	2,783,314
SERVICIOS PERSONALES	2,175,331
MATERIALES Y SUMINISTROS	59,895
SERVICIOS GENERALES	126,377
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	421,711
2111105022005 FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA	112,329,000
211110502200503 PROMOCION TURISTICA	82,329,000
INVERSION PUBLICA	82,329,000
211110502200504 DESARROLLO TURISTICO	30,000,000
INVERSION PUBLICA	30,000,000
2111105022009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TURISMO	10,614,396
211110502200901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TURISMO	10,614,396
SERVICIOS PERSONALES	9,124,716
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,489,680
21111050221 INNOVACION GUBERNAMENTAL	66,455,072
2111105022101 SECRETARIA DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	64,558,216
211110502210101 DESPACHO DEL SECRETARIO	7,094,267
SERVICIOS PERSONALES	4,261,244
MATERIALES Y SUMINISTROS	507,915
SERVICIOS GENERALES	2,325,108
211110502210102 UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA	17,135,103
SERVICIOS PERSONALES	2,188,792
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,507
SERVICIOS GENERALES	21,204
INVERSION PUBLICA	14,910,600
211110502210103 UNIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	1,543,375
SERVICIOS PERSONALES	1,506,196
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,808

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050221 INNOVACION GUBERNAMENTAL	66,455,072
2111105022101 SECRETARIA DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	64,558,216
211110502210103 UNIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	1,543,375
SERVICIOS GENERALES	25,371
211110502210104 SUBSECRETARIA DE PLANEACION EJECUTIVA	1,139,198
SERVICIOS PERSONALES	963,008
MATERIALES Y SUMINISTROS	55,986
SERVICIOS GENERALES	120,204
211110502210105 DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS	3,496,946
SERVICIOS PERSONALES	2,639,944
MATERIALES Y SUMINISTROS	652,507
SERVICIOS GENERALES	32,795
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	171,700
211110502210106 DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA	2,942,524
SERVICIOS PERSONALES	2,521,642
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,808
SERVICIOS GENERALES	38,374
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	371,700
211110502210107 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE INFORMACION ESTADISTICA	2,977,749
SERVICIOS PERSONALES	2,488,615
MATERIALES Y SUMINISTROS	16,933
SERVICIOS GENERALES	100,500
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	371,701
211110502210108 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	2,431,414
SERVICIOS PERSONALES	1,833,876
MATERIALES Y SUMINISTROS	96,398
SERVICIOS GENERALES	319,448
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	181,692
211110502210109 DIRECCION DE DISEÑO INSTITUCIONAL	2,047,077
SERVICIOS PERSONALES	2,009,337
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,972
SERVICIOS GENERALES	17,768
211110502210110 DIRECCION DE GESTION DE LA CALIDAD	1,832,292
SERVICIOS PERSONALES	1,752,530
MATERIALES Y SUMINISTROS	42,925
SERVICIOS GENERALES	36,837

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050221 INNOVACION GUBERNAMENTAL	66,455,072
2111105022101 SECRETARIA DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	64,558,216
211110502210111 DIRECCION DE PROFESIONALIZACION	4,125,505
SERVICIOS PERSONALES	3,489,572
MATERIALES Y SUMINISTROS	21,186
SERVICIOS GENERALES	115,314
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	499,433
211110502210112 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO	6,761,422
SERVICIOS PERSONALES	3,676,776
MATERIALES Y SUMINISTROS	422,864
SERVICIOS GENERALES	2,661,782
211110502210113 DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION	2,684,427
SERVICIOS PERSONALES	2,595,721
MATERIALES Y SUMINISTROS	39,073
SERVICIOS GENERALES	49,633
211110502210114 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	3,593,858
SERVICIOS PERSONALES	3,563,978
SERVICIOS GENERALES	29,880
211110502210115 DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS	1,801,990
SERVICIOS PERSONALES	1,788,958
SERVICIOS GENERALES	13,032
211110502210116 DIRECCION DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE TECNOLOGIA	2,951,069
SERVICIOS PERSONALES	2,926,529
SERVICIOS GENERALES	24,540
2111105022109 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS INNOVACION GUBERNAMENTAL	1,896,856
211110502210901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS INNOVACION GUBERNAMENTAL	1,896,856
SERVICIOS PERSONALES	1,896,856
21111050222 TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	53,237,156
2111105022201 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	51,625,318
211110502220101 DESPACHO DEL TITULAR DE LA UNIDAD	12,195,124
SERVICIOS PERSONALES	4,733,071
MATERIALES Y SUMINISTROS	331,732
SERVICIOS GENERALES	2,411,381
INVERSION PUBLICA	4,718,940
211110502220102 DIRECCION DE ESTUDIOS LEGALES	1,316,314
SERVICIOS PERSONALES	1,275,438
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,374
SERVICIOS GENERALES	21,502

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050222 TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	53,237,156
2111105022201 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	51,625,318
211110502220103 COORDINACION DE CONTRALORIA	4,460,080
SERVICIOS PERSONALES	1,486,791
MATERIALES Y SUMINISTROS	66,822
SERVICIOS GENERALES	2,906,467
211110502220104 DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	5,180,021
SERVICIOS PERSONALES	4,482,260
MATERIALES Y SUMINISTROS	110,184
SERVICIOS GENERALES	587,577
211110502220105 DIRECCION DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	4,501,808
SERVICIOS PERSONALES	4,125,739
MATERIALES Y SUMINISTROS	47,927
SERVICIOS GENERALES	328,142
211110502220106 DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANISMOS	7,103,678
SERVICIOS PERSONALES	3,840,139
MATERIALES Y SUMINISTROS	55,371
SERVICIOS GENERALES	3,208,168
211110502220107 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PUBLICO	4,131,560
SERVICIOS PERSONALES	3,961,889
MATERIALES Y SUMINISTROS	114,621
SERVICIOS GENERALES	55,050
211110502220108 DIRECCION DE CULTURA INSTITUCIONAL	1,168,321
SERVICIOS PERSONALES	1,135,192
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,200
SERVICIOS GENERALES	18,929
211110502220109 DIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL	3,517,017
SERVICIOS PERSONALES	3,423,370
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,339
SERVICIOS GENERALES	57,308
211110502220110 DIRECCION DE PROCESOS DE INVESTIGACION	598,796
SERVICIOS PERSONALES	591,404
SERVICIOS GENERALES	7,392
211110502220111 DIRECCION DE APOYO TECNICO	559,748
SERVICIOS PERSONALES	554,480
SERVICIOS GENERALES	5,268
211110502220112 COORDINACION DE ACCESO A LA INFORMACION	1,687,708
SERVICIOS PERSONALES	1,020,994
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,561
SERVICIOS GENERALES	630,153

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111105 PODER EJECUTIVO	10,117,217,821
21111050222 TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	53,237,156
2111105022201 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	51,625,318
211110502220113 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ENLACES DE DEPENDENCIAS	2,101,624
SERVICIOS PERSONALES	2,059,819
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,233
SERVICIOS GENERALES	30,572
211110502220114 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ENLACES DE ORGANISMOS	1,934,871
SERVICIOS PERSONALES	1,897,978
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,430
SERVICIOS GENERALES	29,463
211110502220115 DIRECCION DE FORMACION DE ENLACES	1,168,648
SERVICIOS PERSONALES	1,137,112
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,294
SERVICIOS GENERALES	16,242
2111105022209 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1,611,838
211110502220901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1,611,838
SERVICIOS PERSONALES	1,611,838
2111107 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	11,662,728
21111070118 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	11,662,728
2111107011802 PROVISIONES ECONOMICAS	11,662,728
211110701180201 RECATEGORIZACIONES E INDEMNIZACIONES	6,813,000
SERVICIOS PERSONALES	6,813,000
211110701180202 PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLITICOS	4,849,728
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,849,728
2111108 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011901 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	3,978,220,350
211110801190102 AHOME	537,287,556
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	537,287,556
211110801190103 EL FUERTE	131,114,655
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	131,114,655
211110801190104 CHOIX	66,881,873
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	66,881,873
211110801190105 GUASAVE	344,320,732
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	344,320,732
211110801190106 SINALOA	124,121,439
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	124,121,439

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2111108	PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119	PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011901	PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	3,978,220,350
211110801190107	ANGOSTURA	79,845,494
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	79,845,494
211110801190108	SALVADOR ALVARADO	120,135,856
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	120,135,856
211110801190109	MOCORITO	77,992,849
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	77,992,849
211110801190110	BADIRAGUATO	79,332,989
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	79,332,989
211110801190111	CULIACAN	1,127,712,010
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,127,712,010
211110801190112	NAVOLATO	194,937,551
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	194,937,551
211110801190113	COSALA	46,020,203
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46,020,203
211110801190114	ELOTA	92,839,676
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	92,839,676
211110801190115	SAN IGNACIO	52,939,803
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,939,803
211110801190116	MAZATLAN	633,193,502
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	633,193,502
211110801190117	CONCORDIA	59,054,641
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	59,054,641
211110801190118	ROSARIO	115,464,181
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	115,464,181
211110801190119	ESCUINAPA	95,025,340
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	95,025,340
2111108011902	CONTRIBUCIONES ADICIONALES A MUNICIPIOS	17,316,637
211110801190202	AHOME	1,919,208
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,919,208
211110801190203	EL FUERTE	203,824
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	203,824
211110801190204	CHOIX	94,935
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	94,935
211110801190205	GUASAVE	1,166,500
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,166,500
211110801190206	SINALOA	206,273
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	206,273
211110801190207	ANGOSTURA	228,481
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	228,481
211110801190208	SALVADOR ALVARADO	786,564

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111108 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011902 CONTRIBUCIONES ADICIONALES A MUNICIPIOS	17,316,637
211110801190208 SALVADOR ALVARADO	786,564
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	786,564
211110801190209 MOCORITO	92,339
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	92,339
211110801190210 BADIRAGUATO	168,294
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	168,294
211110801190211 CULIACAN	8,353,457
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,353,457
211110801190212 NAVOLATO	607,400
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	607,400
211110801190213 COSALA	81,066
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	81,066
211110801190214 ELOTA	216,770
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	216,770
211110801190215 SAN IGNACIO	52,974
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,974
211110801190216 MAZATLAN	2,607,186
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,607,186
211110801190217 CONCORDIA	94,954
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	94,954
211110801190218 ROSARIO	221,887
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	221,887
211110801190219 ESCUINAPA	214,525
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	214,525
2111108011904 PARTICIPACIONES ESTATALES POR TENENCIA A MUNICIPIOS	85,276,112
211110801190402 AHOME	11,591,983
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,591,983
211110801190403 EL FUERTE	2,840,920
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,840,920
211110801190404 CHOIX	1,419,663
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,419,663
211110801190405 GUASAVE	7,538,660
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,538,660
211110801190406 SINALOA	2,709,169
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,709,169
211110801190407 ANGOSTURA	1,716,039
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,716,039
211110801190408 SALVADOR ALVARADO	2,506,779
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,506,779
211110801190409 MCCORITO	1,648,922

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2111108	PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119	PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011904	PARTICIPACIONES ESTATALES POR TENENCIA A MUNICIPIOS	85,276,112
211110801190409	MOCORITO	1,648,922
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,648,922
211110801190410	BADIRAGUATO	1,687,936
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,687,936
211110801190411	CULIACAN	24,796,526
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,796,526
211110801190412	NAVOLATO	4,242,694
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,242,694
211110801190413	COSALA	957,838
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	957,838
211110801190414	ELOTA	1,959,605
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,959,605
211110801190415	SAN IGNACIO	1,093,413
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,093,413
211110801190416	MAZATLAN	12,921,872
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,921,872
211110801190417	CONCORDIA	1,205,828
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,205,828
211110801190418	ROSARIO	2,409,193
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,409,193
211110801190419	ESCUINAPA	2,029,072
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,029,072
2111108011905	PARTICIPACIONES ESTATALES POR IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR USADO	17,316,637
211110801190502	AHOME	2,353,932
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,353,932
211110801190503	EL FUERTE	576,893
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	576,893
211110801190504	CHOIX	288,285
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	288,285
211110801190505	GUASAVE	1,530,842
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,530,842
211110801190506	SINALOA	550,139
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	550,139
211110801190507	ANGOSTURA	348,468
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	348,468
211110801190508	SALVADOR ALVARADO	509,040
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	509,040
211110801190509	MOCORITO	334,839
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	334,839

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111108 PARTICIPACIONES	4,098,129,736
21111080119 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	4,098,129,736
2111108011905 PARTICIPACIONES ESTATALES POR IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR USADO	17,316,637
211110801190510 BADIRAGUATO	342,762
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	342,762
211110801190511 CULIACAN	5,035,319
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,035,319
211110801190512 NAVOLATO	861,545
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	861,545
211110801190513 COSALA	194,504
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	194,504
211110801190514 ELOTA	397,928
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	397,928
211110801190515 SAN IGNACIO	222,034
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	222,034
211110801190516 MAZATLAN	2,623,986
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,623,986
211110801190517 CONCORDIA	244,862
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	244,862
211110801190518 ROSARIO	489,224
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	489,224
211110801190519 ESCUINAPA	412,035
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	412,035
2111109 GASTO FEDERALIZADO	5,758,287,591
21111090120 ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO	3,354,723,824
2111109012003 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	873,242,850
211110901200301 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	105,849,711
INVERSION PUBLICA	105,849,711
211110901200302 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	767,393,139
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	767,393,139
2111109012004 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,662,490,574
211110901200401 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,662,490,574
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,662,490,574
2111109012005 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	600,065,400
211110901200501 ASISTENCIA SOCIAL	225,862,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	225,862,000

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111109 GASTO FEDERALIZADO	5,758,287,591
21111090120 ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO	3,354,723,824
2111109012005 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	600,065,400
211110901200502 INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	374,203,400
INVERSION PUBLICA	374,203,400
2111109012007 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	218,925,000
211110901200701 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	218,925,000
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	218,925,000
21111090220 ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FED	1,693,276,996
2111109022002 ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS - ALIANZA	391,200,000
211110902200202 ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS - ALIANZA	391,200,000
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	391,200,000
2111109022006 OTRAS REASIGNACIONES	1,297,759,401
211110902200605 EDUCACION PUBLICA	8,009,795
INVERSION PUBLICA	8,009,795
211110902200614 PROMOCION ECONOMICA	52,297,664
INVERSION PUBLICA	52,297,664
211110902200617 OTRAS REASIGNACIONES DE SALUD	79,034,012
INVERSION PUBLICA	79,034,012
211110902200627 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	62,954,085
INVERSION PUBLICA	62,954,085
211110902200631 FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION	675,502,072
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	675,502,072
211110902200638 DESARROLLO SOCIAL	419,961,773
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,684,000
INVERSION PUBLICA	1,277,773
2111109022007 SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	4,317,595
211110902200704 SEGURO MEDICO SIGLO XXI	4,317,595
INVERSION PUBLICA	4,317,595
21111090321 SUBSIDIOS FEDERALES	710,286,771
2111109032103 SUBSIDIOS SEGURIDAD PUBLICA A MUNICIPIOS	212,069,160
211110903210301 SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	212,069,160
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	212,069,160
2111109032104 SUBSIDIOS SEGURIDAD PUBLICA AL ESTADO	61,171,439
211110903210402 SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PROASP)	61,171,439
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	61,171,439
2111109032106 SUBSIDIO SEGURIDAD PUBLICA DE PREVENCION DEL DELITO A MUNICIPIOS	68,061,123

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111109 GASTO FEDERALIZADO	5,758,287,591
21111090321 SUBSIDIOS FEDERALES	710,286,771
2111109032106 SUBSIDIO SEGURIDAD PUBLICA DE PREVENCION DEL DELITO A MUNICIPIOS	68,061,123
211110903210601 SUBSIDIO PREVENCION DEL DELITO A AHOME	15,759,119
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,759,119
211110903210602 SUBSIDIO PREVENCION DEL DELITO A CULIACAN	52,302,004
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	52,302,004
2111109032107 SUBSIDIOS TURISMO	15,203,413
211110903210701 DESARROLLO TURISTICO	15,203,413
INVERSION PUBLICA	15,203,413
2111109032108 SUBSIDIOS DEPORTE	44,125,200
211110903210801 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	44,125,200
INVERSION PUBLICA	44,125,200
2111109032118 SUBSIDIOS CONAGUA	109,656,436
211110903211801 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO URBANO (APAZU-APAUUR)	17,542,638
INVERSION PUBLICA	17,542,638
211110903211802 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO RURAL (PROSAPPYS-APARURAL)	72,258,516
INVERSION PUBLICA	72,258,516
211110903211803 PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR-PROSAN)	15,518,482
INVERSION PUBLICA	15,518,482
211110903211804 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, APARTADO AGUA LIMPIA (AAL)	566,800
INVERSION PUBLICA	566,800
211110903211807 PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA ORGANISMOS OPERADORES (PROME-PRODI)	3,770,000
INVERSION PUBLICA	3,770,000
2111109032125 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	200,000,000
211110903212501 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	200,000,000
INVERSION PUBLICA	200,000,000
2111110 DEUDA PUBLICA	472,956,616
21111100121 AMORTIZACION	147,026,942
2111110012101 AMORTIZACION	147,026,942
211111001210101 AMORTIZACION DE DEUDA (FAFEF)	147,026,942
DEUDA PUBLICA	147,026,942
21111100221 INTERESES Y GASTOS	325,929,674
2111110022101 INTERESES Y GASTOS	325,929,674
211111002210101 INTERESES Y GASTOS (FAFEF)	96,951,494

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111110 DEUDA PUBLICA	472,956,616
21111100221 INTERESES Y GASTOS	325,929,674
2111110022101 INTERESES Y GASTOS	325,929,674
211111002210101 INTERESES Y GASTOS (FAFEF)	96,951,494
DEUDA PUBLICA	96,951,494
211111002210102 INTERESES Y GASTOS	228,978,180
DEUDA PUBLICA	228,978,180
21112 PODER LEGISLATIVO	383,911,815
2111201 PODER LEGISLATIVO	383,911,815
21112010100 CONGRESO DEL ESTADO	292,453,155
2111201010001 H. CONGRESO DEL ESTADO	292,453,155
211120101000101 H. CONGRESO DEL ESTADO	292,453,155
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	292,453,155
21112010200 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	91,458,660
2111201020001 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	91,458,660
211120102000101 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	91,458,660
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	91,458,660
21113 PODER JUDICIAL	475,185,380
2111302 PODER JUDICIAL	475,185,380
21113020100 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	461,480,779
2111302010001 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	461,480,779
211130201000101 PRESIDENCIA Y SALAS DEL TRIBUNAL	119,052,969
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	119,052,969
211130201000102 OFICIALIA MAYOR	18,677,378
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,677,378
211130201000103 SECRETARIA DE ACUERDOS	1,883,628
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,883,628
211130201000104 VISITADURIA JUDICIAL	2,857,265
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,857,265
211130201000105 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL	95,510,022
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,510,022
211130201000106 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL	93,001,423
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	93,001,423
211130201000107 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR	23,323,736

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111302 PODER JUDICIAL	475,185,380
21113020100 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	461,480,779
2111302010001 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	461,480,779
211130201000107 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR	23,323,736
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,323,736
211130201000108 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO	23,779,018
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,779,018
211130201000109 JUZGADOS MENORES	12,525,423
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,525,423
211130201000110 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION PENAL	4,994,923
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,994,923
211130201000111 INSTITUTO DE CAPACITACION JUDICIAL	5,165,495
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,165,495
211130201000112 DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11,095,929
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,095,929
211130201000113 JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	6,247,325
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,247,325
211130201000114 COORDINACION DE ACTUARIOS	12,660,080
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,660,080
211130201000115 ORGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL	30,706,165
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,706,165
21113020200 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	13,704,601
2111302020001 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	13,704,601
211130202000101 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	13,704,601
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,704,601
21114 ORGANOS AUTÓNOMOS	253,191,203
2111403 ORGANOS AUTONOMOS	89,658,942
21114030100 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
2111403010001 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
211140301000101 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,280,736
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,280,736

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111403 ORGANOS AUTONOMOS	89,658,942
21114030200 TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	40,381,433
2111403020001 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	36,354,210
211140302000101 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA	36,354,210
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36 354 210
2111403020002 TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	4,027,223
211140302000201 TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	4,027,223
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4 027 223
21114030400 COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUB	23,996,773
2111403040001 COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	23,996,773
211140304000101 COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	23,996,773
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23 996 773
2111404 PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS ELECTORALES	163,532,261
21114040100 FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS	97,158,274
2111404010001 FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS	97,158,274
211140401000102 PARTIDO ACCION NACIONAL	17,983,719
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17 983 719
211140401000103 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	32,136,764
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32 136 764
211140401000104 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	6,653,121
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6 653 121
211140401000106 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6,544,304
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6 544 304
211140401000109 PARTIDO NUEVA ALIANZA	7,149,600
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7 149 600
211140401000110 PARTIDO SINALOENSE	18,745,440
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18 745 440
211140401000111 PARTIDO MORENA	7,945,326
TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7 945 326
21114040200 ORGANISMOS ELECTORALES	66,373,987
2111404020001 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	48,775,650

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2111404 PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS ELECTORALES	163,532,261
21114040200 ORGANISMOS ELECTORALES	66,373,987
2111404020001 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	48,775,650
211140402000101 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	48,775,650
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,775,650
2111404020003 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA	17,598,337
211140402000301 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA	17,598,337
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,598,337
2112 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	23,443,070,498
2112 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	23,443,070,498
2112005 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050202 GOBERNACION	31,606,418
2112005020203 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SGG	31,606,418
211200502020301 INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES	15,317,822
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,317,822
211200502020302 SINALOA "RED PLUS"	2,048,323
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,048,323
211200502020303 INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DE SINALOA	14,240,273
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,240,273
21120050204 DESARROLLO SOCIAL	157,090,428
2112005020403 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS (SEDESHU)	153,190,960
211200502040301 COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA	10,772,365
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,772,365
211200502040302 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA	14,354,548
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,354,548
211200502040304 INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	113,748,031
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	113,748,031
211200502040305 INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD	14,316,016
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,316,016
2112005020409 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,899,468

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2112005	PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050204	DESARROLLO SOCIAL	157,090,428
2112005020409	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO SOCIAL	3,899,468
211200502040902	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3,899,468
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3 899.468
21120050205	EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	3,201,992,895
2112005020503	ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SEPYC	3,085,972,470
211200502050301	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA	471,281,543
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	471 281 543
211200502050302	UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE	286,192,420
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	286.192 420
211200502050303	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA	1,710,322,627
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,710 322 627
211200502050304	ESCUELA NORMAL DE SINALOA	83,347,279
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83 347 279
211200502050305	ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACION DEL ESTADO DE SINALOA	32,448,910
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32.448 910
211200502050308	CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA	76,465,880
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76 465 880
211200502050309	COLEGIO DE SINALOA	11,358,932
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11.358 932
211200502050310	INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA	123,630,267
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	123 630 267
211200502050313	UNIVERSIDAD AUTONOMA INTERCULTURAL DE SINALOA	39,009,555
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39.009 555
211200502050315	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SINALOA	28,123,616
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28.123 616
211200502050316	INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	22,178,389
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22.178 389
211200502050318	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE GUASAVE	29,676,446

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2112005 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050205 EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	3,201,992,895
2112005020503 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SEPYC	3,085,972,470
211200502050318 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE GUASAVE	29,676,446
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,676,446
211200502050319 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ELDORADO	15,384,243
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,384,243
211200502050320 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA	15,095,800
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,095,800
211200502050321 UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA	5,480,792
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,480,792
211200502050322 UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DEL EVORA	7,966,614
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,966,614
211200502050323 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CULIACAN	7,578,002
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,578,002
211200502050324 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUINAPA	7,402,896
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,402,896
211200502050327 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA	92,308,792
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,308,792
211200502050328 CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	15,442,798
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,442,798
211200502050329 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SINALOA	5,276,669
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,276,669
2112005020509 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	116,020,425
211200502050902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	116,020,425
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,020,425
21120050206 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	3,804,790
2112005020603 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SAGP	3,607,627
211200502060302 INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA	3,607,627
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,607,627

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2112005	PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050206	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	3,804,790
2112005020609	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	197,163
211200502060902	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	197,163
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	197,163
21120050207	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	71,000,000
2112005020703	ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SDUOP	71,000,000
211200502070301	DESARROLLO URBANO TRES RIOS	71,000,000
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	71,000,000
21120050208	SEGURIDAD PUBLICA	18,463,894
2112005020803	ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SEGURIDAD PUBLICA	17,400,435
211200502080301	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA	17,400,435
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,400,435
2112005020809	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS SEGURIDAD PUBLICA	1,063,459
211200502080902	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS SEGURIDAD PUBLICA	1,063,459
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,063,459
21120050209	DESARROLLO ECONOMICO	75,127,780
2112005020903	ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SDE	52,558,948
211200502090302	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA	35,002,345
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,002,345
211200502090303	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA	11,130,298
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,130,298
211200502090304	INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACION E INNOVACION	6,426,305
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,426,305
2112005020909	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DESARROLLO ECONOMICO	22,568,832
211200502090902	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS DESARROLLO ECONOMICO	22,568,832
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,568,832

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2112005 PODER EJECUTIVO	5,017,145,578
21120050210 SALUD	1,458,059,373
2112005021003 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS SS	1,389,190,535
211200502100301 HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA	442,267,953
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	442 267.953
211200502100302 HOSPITAL CIVIL DE CULIACAN	410,710,803
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	410 710.803
211200502100303 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	256,427,817
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	256 427 817
211200502100304 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA	106,999,012
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	106 999.012
211200502100305 JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA	5,808,708
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5 808.708
211200502100306 REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	166,976,242
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	166.976.242
2112005021009 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS SALUD	68,868,838
211200502100902 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ORGANISMOS SALUD	68,868,838
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68 868.838
2112009 GASTO FEDERALIZADO	18,425,924,920
21120090120 ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO	12,636,878,619
2112009012001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	9,893,607,122
211200901200101 SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA	9,716,652,777
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,716.652.777
211200901200102 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA	55,801,686
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	55,801,686
211200901200103 ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACION DEL ESTADO DE SINALOA	4,743,230
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,743.230
211200901200106 PLAZAS SUBSIDIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION BASICA	116,409,429
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116.409.429

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2112009	GASTO FEDERALIZADO	18,425,924,920
21120090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO	12,636,878,619
2112009012002	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	2,457,220,128
211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA	2,457,220,128
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,457,220,128
2112009012006	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	286,051,369
211200901200601	CONALEP	213,108,591
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	213,108,591
211200901200602	ISEA	72,942,778
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,942,778
21120090321	SUBSIDIOS FEDERALES	5,789,046,301
2112009032102	SUBSIDIOS EDUCACION	4,854,859,911
211200903210201	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA	565,407,757
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	565,407,757
211200903210202	UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE	243,371,381
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	243,371,381
211200903210203	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA	3,884,730,064
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,884,730,064
211200903210204	UNIVERSIDAD AUTONOMA INTERCULTURAL DE SINALOA	41,796,058
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,796,058
211200903210206	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA	119,554,651
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	119,554,651
2112009032103	SALUD	918,574,542
211200903210301	SUBSIDIOS SALUD	151,294,030
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	151,294,030
211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	767,280,512
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	767,280,512
2112009032104	ASISTENCIA SOCIAL	15,611,848
211200903210401	SUBSIDIOS ASISTENCIA SOCIAL	15,611,848
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,611,848
2113	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	2,970,002,998

Anexo 12.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
21130 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	2,970,002,998
2113001 PODER LEGISLATIVO	6,547,705
21130010400 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
2113001040001 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
211300104000101 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER LEGISLATIVO	6,547,705
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,547,705
2113002 PODER JUDICIAL	53,375,396
21130020300 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER JUDICIAL	53,375,396
2113002030001 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER JUDICIAL	53,375,396
211300203000101 JUBILADOS Y PENSIONADOS PODER JUDICIAL	53,375,396
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,375,396
2113006 SEGURIDAD SOCIAL	2,910,079,897
21130060117 JUBILADOS Y PENSIONADOS	2,910,079,897
2113006011701 JUBILADOS Y PENSIONADOS	372,465,310
211300601170102 MAGISTERIO	38,666,554
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,666,554
211300601170104 ADMINISTRATIVOS	333,798,756
SERVICIOS PERSONALES	12,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	321,798,756
2113006011702 ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS	2,319,485,133
211300601170201 ISSSTEESIN (FAFEF)	731,935,309
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	731,935,309
211300601170202 ISSSTEESIN	1,449,021,691
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,449,021,691
211300601170203 INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA	45,008,133
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,008,133
211300601170204 ISSSTEESIN (PROPIOS)	93,520,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	93,520,000
2113006011703 SISTEMA DE PENSIONES	200,000,000
211300601170302 APORTACION PATRONAL AL SISTEMA DE PENSIONES	200,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000,000
2113006011709 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	18,129,454
211300601170901 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	18,129,454
SERVICIOS PERSONALES	18,129,454

Anexo 13.- PRESUPUESTO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

RAMO/CONCEPTO	MONTO
TOTAL	741,567,479
PODER EJECUTIVO	741,567,479
GOBERNACION	26,757,130
CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11 439.308
INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES	15.317 822
DESARROLLO SOCIAL	69,323,820
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	53.231.820
PROGRAMA DE DESARROLLO EN ZONAS PRIORITARIAS	7.543.500
OPCIONES PRODUCTIVAS	7.543.500
FORO LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL DEPORTE	80.000
CARRERA DE LA MUJER	325.000
LIGA DE SOFTBOL FEMENIL	600.000
EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	229,373,739
APOYO PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	212.481.257
BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS	3.335.923
ORIENTACION A PADRES DE FAMILIA	5.032.500
APOYAR LA PERMANENCIA DE LAS ALUMNAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS E HIJAS DE TRABAJADORES CON BECAS DE EXONERACION DE PAGO	728.770
CELEBRACION DE LA SEMANA DE LA MUJER	263.100
FOMENTO A LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO	400.000

Anexo 13.- PRESUPUESTO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

RAMO/CONCEPTO	MONTO
SENSIBILIDAD HACIA LA EQUIDAD DE GENERO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DOCENTE	411,000
DESARROLLO DE PRACTICAS EXPERIMENTALES EN EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCION DE ALUMNAS DE LOS GRUPOS ESCOLARES EN LABORATORIOS Y TALLERES	580,800
ATENCION EN EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS A LAS ALUMNAS DE LOS GRUPOS ESCOLARES	737,600
ATENCION A ALUMNAS DE LOS GRUPOS ESCOLARES EN FUNCIONES DE PLANETARIO	490,000
INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA	3,750,000
CONFERENCIAS SOBRE PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES; TRANSTORNOS ALIMENTICIOS Y PLATICAS PARA PREVENCION Y CONTROL DE CANCER DE MAMA	431,250
APOYO MADRES MEXICANAS JEFAS DE FAMILIA	378,000
TALLERES PARA FORMACION PROFESIONAL DE ALUMNAS DE LICENCIATURAS EN EDUCACION PRIMARIA Y PREESCOLAR	353,539
SEGURIDAD PUBLICA	15,414,701
GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	2,634,948
TRABAJANDO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS INTERNAS	306,677
COORDINACION PARA PREVENIR EL DELITO CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA FAMILIAR	619,200
NOVIAZGO SEGURO CON EQUIDAD	1,117,756
APLICANDO LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LAS INTERNAS EN CULIACAN	1,875,765
APLICANDO LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LAS INTERNAS EN LOS MOCHIS	304,527
APLICANDO LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LAS INTERNAS EN MAZATLAN	3,287,781
PROGRAMA PERSONALIZADO PARA ADOLESCENTES DE SEXO FEMENINO	316,948
PREVENCION DE LA VIOLENCIA PARA MUJERES VULNERABLES	407,100
CONSTRUCCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA PARA MUJERES	2,276,000
TALLER DE DESARROLLO Y OPERACION DE PROGRAMAS SOCIALES CON PERSPECTIVA DE GENERO	2,268,000

Anexo 13.- PRESUPUESTO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

RAMO/CONCEPTO	MONTO
DESARROLLO ECONOMICO	16,667,500
MUJERES POR SINALOA	5,000,000
INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES	3,000,000
MUJERES EMPRESARIAS	2,000,000
CAPACITACION PARA EL TRABAJO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA	2,208,721
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXONERACION A ALUMNAS	4,458,780
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	255,259,106
HOSPITAL DE LA MUJER	58,545,000
PLANIFICACION FAMILIAR Y ANTICONCEPCION	16,331,666
PROGRAMA DE SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	1,661,541
PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO	6,480,560
SALUD MATERNA Y PERINATAL	15,847,752
CANCER DE LA MUJER	10,484,397
PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL	11,703,649
DIABETES MELLITUS	7,487,838
OBESIDAD Y RIESGO CARDIOVASCULAR	3,607,997
PROGRAMA ESPECIAL DE RESPUESTA DEL VIH/SIDA E ITS	7,545,156
SALUD BUCAL	3,438,522
SEGURO MEDICO SIGLO XXI	2,629,570

Anexo 13.- PRESUPUESTO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

RAMO/CONCEPTO	MONTO
UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA DE CANCER DE MAMA	1,400,000
ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA, DESINTOMETRIA, TOMOGRAFIA, RESONANCIA Y LABORATORIO	18,011,291
ATENCION DE NACIMIENTOS	73,514,167
FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,750,000
APOYOS ALIMENTARIOS PARA MUJERES	3,800,000
HUERTOS FAMILIARES PARA MUJERES EN COMUNIDADES MARGINADAS	350,000
EQUIPAMIENTO DE TALLERES DE CORTE Y CONFECCION PARA MUJERES EN COMUNIDADES MARGINADAS	420,000
AYUDAME A LLEGAR PARA NIÑAS EN EDAD ESCOLAR QUE HABITAN EN COMUNIDADES MARGINADAS	500,000
FABRICAS COMUNITARIAS DE BLOCK PARA MUJERES EN COMUNIDADES MARGINADAS	1,700,000
ASISTENCIA SOCIAL A MUJERES VULNERABLES	1,100,000
CAPACITACIONES PARA FORTALECER HABILIDADES EN PROYECTOS SUSTENTABLES A MUJERES DE ZONAS DE ALTA MARGINACION	2,000,000
VIDA DIGNA A LAS MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS EN CASA HOGAR	2,950,000
ATENCION A NIÑAS Y MUJERES CON DISCAPACIDAD	2,000,000
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	35,656,067
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES	14,000,000
AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACION Y ATENCION DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIO Y HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES EN CULIACAN	1,514,710
AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CULIACAN, NAVOLATO, GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, LOS MOCHIS, AHOME, GUASAVE Y MAZATLAN	17,141,357
ALBERGUE PARA MUJERES "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"	3,000,000
SEGURIDAD SOCIAL	93,115,418
PENSIONES A VIUDAS Y MUJERES	93,115,418

Anexo 14.- LIMITES DE PERCEPCIÓN NETA MENSUAL

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS		BRUTO		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL		NETO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
GOBERNADOR	40 281	40 281	35 505	35 505	75 786	75 786	13 982	13 982	61 804	61 804
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	30 275	30 275	23 741	26 166	54 016	56 441	7 804	7 804	46 212	48 637
MAGISTRADO	38 322	38 322	101 365	101 365	139 687	139 687	38 942	38 942	100 745	100 745
MAGISTRADO	30 275	30 275	26 166	26 166	56 441	56 441	8 175	8 175	48 266	48 266
DIPUTADO	9 769	9 769	42 600	42 600	52 369	52 369	9 915	9 915	42 454	42 454
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO	30 275	30 275	23 741	26 166	54 016	56 441	7 804	7 804	46 212	48 637
COORDINADOR GRAL	27 248	27 248	22 253	23 549	49 500	50 797	7 469	7 469	42 031	43 327
PRESIDENTE (JTA LOC CONC.)	27 248	27 248	11 514	11 514	38 762	38 762	7 469	7 469	31 293	31 293
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	27 248	27 248	23 549	23 549	50 797	50 797	7 469	7 469	43 327	43 327
SECRETARIO	27 248	27 248	21 367	23 549	48 615	50 797	7 469	7 469	41 146	43 327
SRO PARTI (DEL C. GOBERNADOR)	27 248	27 248	24 289	24 289	51 537	51 537	7 469	7 469	44 067	44 067
AUDITOR ESPECIAL	22 782	22 782	17 633	19 235	40 415	42 017	5 466	5 466	34 950	36 552
DIRECTOR GENERAL	22 784	22 784	19 235	19 235	42 019	42 019	6 419	6 419	35 600	35 600
MAGISTRADO DE CIRCUITO	22 782	22 782	19 235	19 235	42 018	42 018	6 417	6 417	35 600	35 600
MAGISTRADO R.	22 782	22 782	12 387	12 387	35 169	35 169	6 417	6 417	28 752	28 752
SUB-AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	22 782	22 782	17 633	19 235	40 415	42 017	5 466	5 466	34 950	36 552
DIRECTOR GENERAL	18 812	18 812	17 312	17 312	36 124	36 124	6 038	6 038	30 085	30 085
COMISIONADO ESTATAL	20 549	20 549	17 312	17 312	37 861	37 861	5 932	5 932	31 929	31 929
COORDINADOR	20 549	20 549	17 312	17 312	37 861	37 861	5 932	5 932	31 929	31 929
ASESOR	20 356	20 356	14 067	17 312	34 423	37 668	5 278	5 278	29 146	32 391
DIRECTOR GENERAL	20 549	20 549	14 067	17 312	34 617	37 861	5 898	5 932	28 719	31 929
PRESIDENTE (T L DE C Y A)	20 577	20 577	17 313	17 313	37 890	37 890	5 932	5 932	31 957	31 957
PROCURADOR FISCAL	20 549	20 549	17 312	17 312	37 861	37 861	5 932	5 932	31 929	31 929
SUB-PROCURADOR (DE JUSTICIA)	20 549	20 549	9 105	9 105	29 654	29 654	5 513	5 513	24 141	24 141
SUBSECRETARIO	20 549	20 549	13 761	17 312	34 310	37 861	5 874	5 932	28 436	31 929
ADMINISTRADOR SEDE REG DE JUST PENAL ACUSATORIA	17 216	17 216	12 699	12 699	29 915	29 915	4 806	4 806	25 108	25 108
COORDINADOR	17 188	17 188	15 583	15 583	32 771	32 771	5 028	5 028	27 743	27 743
DIRECTOR DEL IFES	17 217	17 217	11 429	12 699	28 646	29 916	4 709	4 808	23 937	25 108
DIRECTOR DEL PODER JUDICIAL	17 217	17 217	12 699	16 513	29 916	33 730	4 808	5 103	25 108	28 626
DIRECTOR DEL PODER LEGISLATIVO	17 217	17 217	6 210	12 699	23 427	29 916	3 824	3 824	19 603	26 092
DIRECTOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO	17 217	17 217	12 699	12 699	29 916	29 916	4 808	4 808	25 108	25 108
JUEZ	17 216	17 216	12 699	12 699	29 915	29 915	4 806	4 806	25 108	25 108
JUEZ "A"	17 216	17 216	12 699	12 700	29 915	29 916	3 822	4 806	26 092	25 109
SRO ACUERDOS (TRIBUNAL FISCAL)	17 216	17 216	12 699	12 699	29 915	29 915	3 822	3 822	26 092	26 092
SRO TECNICO	17 217	17 217	14 257	14 257	31 474	31 474	4 928	4 928	26 545	26 545
SRO PART (DEL SRO)	17 217	17 217	14 255	14 255	31 472	31 472	4 928	4 928	26 544	26 544

Anexo 14.- LIMITES DE PERCEPCIÓN NETA MENSUAL

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS		BRUTO		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL		NETO	
	MINMO	MAXIMO	MINMO	MAXIMO	MINMO	MAXIMO	MINMO	MAXIMO	MINMO	MAXIMO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO	17,216	17,216	6,210	12,699	23,426	29,915	3,822	3,822	19,603	26,092
OFICIAL MAYOR (SUPREMO TRIBUNAL)	17,216	17,216	16,896	16,896	34,111	34,111	5,132	5,132	28,980	28,980
SRIQ DE ACUERDO (SUP. T.)	17,216	17,216	15,868	15,868	33,084	33,084	5,052	5,052	28,032	28,032
VISITADOR COORDINADOR	17,216	17,216	12,699	12,699	29,915	29,915	4,806	4,806	25,108	25,108
ASESOR (PROCURADOR)	15,494	15,494	9,838	11,429	25,332	26,923	4,088	4,211	21,244	22,712
COORD. ADMINO	15,494	15,494	10,050	13,645	25,544	29,139	4,104	4,383	21,440	24,756
COORD. DEL CENTRO REGIONAL	15,494	15,494	5,290	5,290	20,784	20,784	3,735	3,735	17,049	17,049
DELEGADO "A"	15,494	15,494	6,210	12,699	21,704	28,193	3,325	3,325	18,379	24,868
DIRECTOR	15,494	15,494	5,290	11,429	20,784	26,923	3,735	4,211	17,049	22,712
PRESIDENTE (CAMES)	15,494	15,494	9,199	9,199	24,693	24,693	4,038	4,038	20,655	20,655
PRESIDENTE (JTA. CONC. DELEGS.)	15,494	15,494	8,096	8,636	23,590	24,130	3,953	3,994	19,637	20,135
SECRETARIO (CAMES)	15,494	15,494	6,554	6,554	22,048	22,048	3,833	3,833	18,215	18,215
SRIQ TECNICO	15,494	15,494	10,471	11,429	25,965	26,923	4,137	4,211	21,828	22,712
SRIQ (TRIB. LOC. DE CON. Y ARB.)	15,522	15,522	11,429	11,429	26,951	26,951	4,213	4,213	22,738	22,738
SRIQ AUXILIAR	15,494	15,494	11,429	11,429	26,923	26,923	4,211	4,211	22,712	22,712
SRIQ GRAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	15,494	15,494	8,636	8,636	24,130	24,130	3,994	3,994	20,135	20,135
SRIQ PART. (DEL SRIQ)	15,494	15,494	8,995	11,155	24,489	26,649	4,022	4,190	20,467	22,460
SUB-PROCURADOR (FISCAL)	15,494	15,494	11,429	11,429	26,923	26,923	4,211	4,211	22,712	22,712
PROYECTISTA	14,420	14,420	6,702	6,702	21,122	21,122	3,006	3,006	18,117	18,117
COORDINADOR DE UNIDAD	13,586	13,586	6,702	6,702	20,288	20,288	2,762	2,762	17,526	17,526
JUEZ "B"	11,484	11,484	6,702	6,702	18,185	18,185	2,673	2,673	15,512	15,512
JUEZ "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	11,484	11,484	6,702	6,702	18,185	18,185	2,673	2,673	15,512	15,512
EVALUADOR	10,062	10,062	6,834	6,834	16,896	16,896	2,530	2,530	14,366	14,366
TITULAR DE AREA STJ	11,166	11,166	6,702	8,737	17,867	19,903	2,580	2,738	15,287	17,165
AGENTE FISCAL	9,748	9,748	4,209	4,219	13,957	13,967	2,022	2,022	11,935	11,944
AUDITOR STJ	9,788	9,788	4,828	4,828	14,616	14,616	2,073	2,073	12,544	12,544
AUXILIAR DEL SRIQ	9,748	9,748	6,548	6,548	16,295	16,295	2,203	2,203	14,092	14,092
COORD. ADMIN. STRATIVO	9,748	9,748	6,330	6,330	16,077	16,077	2,186	2,186	13,891	13,891
COORD. DE ESTUDIOS Y PROY.	9,748	9,748	10,039	10,039	19,787	19,787	2,474	2,474	17,313	17,313
COORDINADOR DE ACTUARIOS	9,788	9,788	6,702	6,702	16,490	16,490	2,218	2,218	14,272	14,272
COORDINADOR STJ	9,788	9,788	6,702	6,702	16,490	16,490	2,218	2,218	14,272	14,272
DELEGADO "B" (TRANSITO)	9,748	9,748	6,702	6,702	16,450	16,450	1,696	1,696	14,754	14,754
JEFE DE DEPARTAMENTO	9,748	9,748	2,004	7,144	11,752	16,892	1,696	2,249	10,056	14,643
JEFE DE DEPARTAMENTO	9,748	9,748	6,702	8,737	16,450	18,486	2,215	2,373	14,234	16,113
JEFE DE DEPARTAMENTO (R.C.)	9,748	9,748	4,065	4,065	13,813	13,813	2,011	2,011	11,802	11,802
JEFE DE UNIDAD	9,748	9,748	2,938	2,938	12,686	12,686	1,923	1,923	10,763	10,763
JEFE DE UNIDAD STJ	9,788	9,788	6,553	7,476	16,441	17,264	2,214	2,278	14,227	14,986
PROCURADOR (DEL TRABAJO)	9,748	9,748	5,861	5,861	15,609	15,609	2,150	2,150	13,459	13,459
RECAUDADOR	9,748	9,748	5,861	6,702	15,609	16,449	1,696	2,215	13,913	14,235
SECRETARIO DE SALA	9,748	9,748	6,702	6,702	16,449	16,449	2,215	2,215	14,235	14,235
SRIQ DE EST. Y CTA	9,748	9,748	5,861	6,500	15,609	16,248	1,696	2,199	13,913	14,049
SRIQ DE ESTUDIO Y CUENTA	9,748	9,748	6,702	6,702	16,449	16,449	2,215	2,215	14,235	14,235
SRIQ AUX. (SRIA DE ACUERDOS S.T.J.)	9,788	9,788	6,702	6,702	16,490	16,490	2,218	2,218	14,272	14,272
SUB-DIRECTOR	9,720	9,720	4,630	10,148	14,350	19,869	2,052	2,480	12,298	17,389
VISITADOR JUZG	9,748	9,748	6,702	6,702	16,449	16,449	2,215	2,215	14,235	14,235

Anexo 15.- APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS.

MUNICIPIO	FAISM	FORTAMUN
TOTAL	767,393,139	1,662,490,574
AHOME	72,146,399	251,764,982
EL FUERTE	54,034,194	56,302,791
CHOIX	39,182,451	18,510,161
GUASAVE	85,113,920	165,532,190
SINALOA	97,136,994	49,689,417
ANGOSTURA	8,972,772	26,457,419
SALVADOR ALVARADO	15,524,346	45,457,979
MOCORITO	34,971,944	25,417,213
BADIRAGUATO	54,555,149	17,834,252
CULIACÁN	103,540,347	507,360,677
NAVOLATO	32,470,776	86,507,415
COSALÁ	14,219,576	9,130,940
ELOTA	20,749,110	30,183,778
SAN IGNACIO	19,855,809	12,017,285
MAZATLÁN	49,173,563	281,655,190
CONCORDIA	19,082,803	15,220,288
ROSARIO	31,774,313	30,137,369
ESCUINAPA	14,888,674	33,311,228

Anexo 16.- PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

SINALOA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	47,983,616,386
SERVICIOS PERSONALES	6,441,916,271
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,753,953,960
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	53,894,947
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,059,799,474
SEGURIDAD SOCIAL	419,239,440
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	738,432,188
PREVISIONES	169,622,663
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	246,973,599
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,978,613
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	44,392,667
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	128,316,007
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,133,612
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,339,667
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	64,757,240
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,570,230
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	77,780
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	391,410
SERVICIOS GENERALES	614,263,024
SERVICIOS BÁSICOS	154,993,045
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	82,687,326
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	25,155,560
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	176,325,187
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	30,727,557
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	25,481,373
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	68,152,732
SERVICIOS OFICIALES	13,024,031
OTROS SERVICIOS GENERALES	37,716,213
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,772,298,511
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	28,576,855,430
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	557,220,880

Anexo 16.- PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

SINALOA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100
AYUDAS SOCIALES	20 500 000
PENSIONES Y JUBILACIONES	615 633 333
DONATIVOS	2 088 768
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	93 500 000
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	84 000 000
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9 500 000
INVERSION PUBLICA	2 729 571 468
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1 394 060 951
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	21 696 370
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	1 313 814 147
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1 082 118 434
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	1 082 118 434
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6 528 013 449
PARTICIPACIONES	4 098 129 736
APORTACIONES	2 429 883 713
DEUDA PUBLICA	472 956 616
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	147 026 942
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	325 929 474
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	100
COSTO POR COBERTURAS	100

Anexo 17.- PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACION ADMINISTRATIVA**SINALOA****PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	47,983,616,386
PODER EJECUTIVO	20,458,254,492
PODER LEGISLATIVO	383,911,815
PODER JUDICIAL	475,185,380
ORGANOS AUTONOMOS	253,191,203
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	26,413,073,496

Anexo 18.- PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO**SINALOA****PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	47,983,616,386
GOBIERNO	4,984,602,982
DESARROLLO SOCIAL	36,130,687,904
DESARROLLO ECONOMICO	2,253,200,416
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4,615,125,084

Anexo 19.- PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**SINALOA****PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	47,983,616,386
GASTO CORRIENTE	34,469,393,089
GASTO DE CAPITAL	6,319,033,185
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	147,026,942
PENSIONES Y JUBILACIONES	2,950,033,434
PARTICIPACIONES	4,098,129,736

Anexo 20.- PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	156,641,119
GUBERNATURA DEL ESTADO	969 950
DESARROLLO SOCIAL	3,042 338
EDUCACION PUBLICA Y CULTURA	84,357 369
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	821 431
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2,546 043
SEGURIDAD PUBLICA	32,599 298
DESARROLLO ECONOMICO	1,585 162
SALUD	908 198
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	14 445 246
COMUNICACION SOCIAL	717 726
REPRESENTACION	106 023
COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	419 245
TURISMO	10,614 396
INNOVACION GUBERNAMENTAL	1,896 856
TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1 611 838

Anexo 21.- PROGRAMAS Y PROYECTOS

SINALOA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PROGRAMAS Y PROYECTOS
OPCIONES PRODUCTIVAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE)
UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES GRATUITOS
PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA (PIEE)
SISTEMA ESTATAL DE BECAS (BECASIN)
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
PROGRAMA NACIONAL DE INGLES
VIALIDADES URBANAS
CONSERVACION MENOR DE LA RED DE CARRETERAS
SERVICIOS DE PROTECCION
DISUACION Y PREVENCION DEL DELITO
REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR
APOYOS PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD
PROGRAMA GESTION Y APOYO A GRUPOS VULNERABLES-MUJERES POR SINALOA
DENGUE
INFANCIA
VIH/SIDA
SALUD MENTAL
SALUD BUCAL

Anexo 21.- PROGRAMAS Y PROYECTOS

**SINALOA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

PROGRAMAS Y PROYECTOS
CANCER DE LA MUJER
DIABETES MELLITUS
LEPRA
RIESGO CARDIOVASCULAR
PLANIFICACION FAMILIAR
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO
VACUNACION
SEGURO POPULAR
RABIA
ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES
TUBERCULOSIS
ASISTENCIA SOCIAL (FAM)
FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMA SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION VULNERABLE

Anexo 22.- ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
ACTUARIO	4	7,424.33	7,424.33
ADMINISTRADOR SEDE REG.DEJUST.PENAL ACUSATORIA Y O	4	29,914.60	29,914.60
AGENTE (JUSTICIA ADOLESCENTES)	4	13,587.07	13,587.07
AGENTE AUX. M.P. (ESP)	10	17,269.88	19,021.26
AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	59	13,383.25	13,383.27
AGENTE CHOFER	1	4,922.95	4,922.95
AGENTE CHOFER	3	11,267.92	11,483.18
AGENTE D.P.	87	15,040.89	15,042.01
AGENTE DE GOBIERNO	20	7,929.18	7,929.18
AGENTE DE INTELIGENCIA	5	13,587.07	13,587.07
AGENTE ESPECIAL	6	18,066.75	18,567.87
AGENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD	58	4,154.07	10,390.11
AGENTE FISCAL	6	13,956.74	13,966.74
AGENTE INT	4	15,340.13	15,340.13
AGENTE M.P. (JUSTICIA ADOLESCENTES)	2	20,772.85	20,772.85
AGENTE OA	43	18,066.75	18,067.15
AGENTE RI	10	25,053.71	26,253.27
AGENTE UFE	21	18,066.75	18,066.75
AGENTE UM	68	15,042.01	15,042.01
AGTE MIN PUB "C"	5	14,109.60	14,342.96
AGTE. MIN. PUB. "A"	45	14,257.00	14,723.68
AGTE.AUX MIN.PUBLICO FSP	31	13,383.25	13,883.25
AGTE MIN. PUB. "B"	20	14,199.67	14,700.79
ANALISTA	3895	7,311.65	17,996.65
ASESOR	1	20,356.29	20,356.29
ASESOR (PROCURADOR)	2	25,331.82	26,923.10
ASESOR INFORMATICO	2	11,091.02	11,091.02
ASESOR JURIDICO	7	6,644.33	9,034.33
ASESOR JURIDICO	1	11,091.02	11,091.02
ASESOR JURIDICO	1	11,809.52	11,809.52
ASESOR JURIDICO	1	13,982.58	13,982.58
ASESOR JURIDICO	1	19,066.75	19,066.75
ASESOR JURIDICO DE VICTIMAS	11	17,409.13	17,409.13

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
ASISTENTE "A"	439	9,820.12	13,590.12
ASISTENTE "A"	12	9,820.12	13,590.12
ASISTENTE "A"	48	9,820.12	13,590.12
ASISTENTE "B"	14	8,174.33	9,004.33
ASISTENTE "B"	221	6,614.33	13,614.33
ASISTENTE "B"	507	6,614.33	18,987.09
ASISTENTE "C"	5	5,858.71	6,428.71
ASISTENTE "C"	89	4,288.71	6,428.71
ASISTENTE "C"	387	4,288.71	16,652.83
ASISTENTE "D"	9	3,453.65	3,913.65
ASISTENTE "D"	120	2,243.65	4,133.65
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4	3,316.73	3,316.73
AUDITOR DE CUENTA PUBLICA	152	7,094.43	7,094.43
AUDITOR ESPECIAL	3	22,782.25	22,782.25
AUDITOR STJ	1	14,616.32	14,616.32
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	1	30,275.35	30,275.35
AUX. DE OFICIAL DE PARTES	1	5,300.47	5,300.47
AUX. PERSONAL DE MAGISTRADO	10	5,786.95	5,786.95
AUX. SRIO. DE EST. Y CTA	11	6,644.33	9,034.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3,658.15	3,658.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,890.27	4,390.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	8,174.34	8,174.34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	10,672.34	10,672.34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	11,234.65	11,234.65
AUXILIAR DE ACTAS	4	7,446.90	8,436.90
AUXILIAR DE ACTUARIO	2	6,240.47	7,502.23
AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	2	8,436.90	8,436.90
AUXILIAR DE CAUSA	6	8,436.90	8,436.90
AUXILIAR DE COORDINADOR DE ACTUARIOS	4	6,646.87	6,646.87
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	15,670.34	16,470.34
AUXILIAR DE OFICINA	10	6,994.53	8,036.71
AUXILIAR DE SALA	3	8,436.90	8,436.90

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
AUXLIAR DEL SRIO.	1	16,295.40	16,295.40
AUXLIAR INFORMATICO	1	11,091.02	11,091.02
AUXLIAR JURIDICO	1	7,424.33	7,424.33
AUXLIAR M.P.	1	17,195.96	17,195.96
AUXLIAR M.P.	3	21,238.91	21,238.91
AUXLIAR M.P. (UFE)	2	17,012.00	17,012.00
AUXLIAR PARLAMENTARIO	12	5,939.13	5,939.13
AUXLIAR TECNICO	608	6,887.25	12,922.25
AUXLIAR TECNICO EN SEGURIDAD	1	5,647.05	5,647.05
CELADOR	402	3,510.25	4,859.65
CIRUJANO DENTISTA "A"	22	27,345.81	28,145.81
COMANDANTE "A"	4	8,585.21	16,467.83
COMANDANTE "A"	1	27,469.63	27,469.63
COMANDANTE "A"	2	17,043.61	27,683.61
COMANDANTE "A"	1	32,922.59	32,922.59
COMANDANTE "B"	7	16,037.81	16,537.83
COMANDANTE "B"	1	26,656.18	26,656.18
COMANDANTE "C"	32	7,506.31	16,607.05
COMANDANTE "C"	1	16,847.65	16,847.65
COMANDANTE "C"	3	21,986.29	21,986.29
COMISIONADO ESTATAL	2	37,861.10	37,861.10
COORD ADMIN ISTRATIVO	1	16,077.46	16,077.46
COORD ADMVO	2	25,543.82	29,138.76
COORD. DE ESTUDIOS Y PROY.	1	19,787.02	19,787.02
COORD. DEL CENTRO REGIONAL	3	20,784.46	20,784.46
COORDINADOR	3	37,861.10	37,861.10
COORDINADOR	1	37,888.36	37,888.36
COORDINADOR DE ACTUARIOS	2	16,489.82	16,489.82
COORDINADOR DE ANALISIS TACTICO	1	33,703.92	33,703.92
COORDINADOR DE GRUPO DE REACCION	1	31,742.02	31,742.02
COORDINADOR DE GRUPO FRI	1	41,351.94	41,351.94
COORDINADOR DE INTELIGENCIA UFE	1	36,064.26	36,064.26

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
COORDINADOR DE INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA	1	41,351.94	41,351.94
COORDINADOR DE INVESTIGACION	1	36,064.10	36,064.10
COORDINADOR DE INVESTIGACION	1	41,351.94	41,351.94
COORDINADOR DE INVESTIGACION POLICIAL	1	31,742.02	31,742.02
COORDINADOR DE M.P.	1	41,351.94	41,351.94
COORDINADOR DE REACCION	1	36,064.26	36,064.26
COORDINADOR DE UNIDAD	1	13,585.58	13,585.58
COORDINADOR DEL GRUPO REACCION	1	31,742.02	31,742.02
COORDINADOR GENERAL	1	36,064.26	36,064.26
COORDINADOR GENERAL	1	42,229.57	42,229.57
COORDINADOR GENERAL	1	42,229.57	42,229.57
COORDINADOR GENERAL	1	49,154.87	49,154.87
COORDINADOR GRAL	3	49,500.42	50,796.80
COORDINADOR GRAL. U.F.E.	1	49,088.59	49,088.59
COORDINADOR JURIDICO	1	36,064.26	36,064.26
COORDINADOR M.P. (UFE)	1	36,064.26	36,064.26
COORDINADOR STJ	2	16,489.84	16,489.84
COORDINADOR TACTICO UFE	1	36,064.26	36,064.26
COORDINADOR ZONA CENTRO	1	21,293.79	21,293.79
COORDINADOR ZONA NORTE	1	18,565.63	18,565.63
COORDINADOR ZONA SUR	1	18,565.63	18,565.63
CUSTODIO	521	8,931.28	16,531.60
DEFENSOR PUBLICO	71	6,839.81	9,839.81
DELEGADO "A"	6	15,494.00	15,494.00
DELEGADO "B" (TRANSITO)	20	9,747.88	9,747.88
DELEGADO "C" (TRANSITO)	2	3,898.25	7,748.25
DICTAMINADOR "A"	11	7,996.65	9,996.65
DIPUTADO	40	52,369.26	52,369.26
DIRECTOR	12	17,216.85	17,216.85
DIRECTOR	3	28,645.95	29,915.85
DIRECTOR	3	29,915.85	29,915.85

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
DIRECTOR	2	29,915.85	33,729.75
DIRECTOR	190	15,494.00	49,975.66
DIRECTOR ADJUNTO	4	24,320.32	24,320.32
DIRECTOR ADJUNTO	113	19,690.32	27,320.32
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	17,215.58	17,215.58
DIRECTOR DE LA UNIDAD	1	56,377.42	56,377.42
DIRECTOR GENERAL	1	36,123.76	36,123.76
DIRECTOR GENERAL	5	34,616.58	37,861.10
DIRECTOR GENERAL	1	42,019.26	42,019.26
ENCARGADO DE ATENCION AL PUBLICO	3	8,436.90	8,436.90
ENCARGADO DE CAUSAS	3	8,436.90	8,436.90
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO	4	8,436.90	8,436.90
ENCARGADO DE SALA	7	8,436.90	15,580.90
ENCARGADO DE SOPORTE TECNICO Y VIDEOGRABACION	2	8,436.90	8,436.90
ENFERMERA GENERAL "A"	21	18,101.42	18,901.42
ENFERMERA GENERAL (IRSS)	1	3,047.70	3,047.70
ESCOLTA	235	9,480.65	18,285.33
EVALUADOR	45	16,895.99	16,895.99
FACILITADOR	48	17,409.13	18,209.13
GEOCODIFICADOR	3	8,021.27	8,021.27
GOBERNADOR	1	75,785.99	75,785.99
INSPECTOR "A"	8	3,066.20	3,066.20
INSPECTOR ADMINISTRATIVO	3	4,088.30	4,088.30
INSPECTOR DE ALCOHOLES	20	3,983.04	3,983.04
INSPECTOR DE TRANSPORTES	102	7,596.02	12,281.02
INTENDENTE	1	3,173.28	3,173.28
INTENDENTE	2	4,066.50	4,066.50
INVESTIGADOR	16	7,929.18	7,929.18
INVESTIGADOR	92	14,163.09	14,163.09
INVESTIGADOR	16	15,340.13	16,040.15
INVESTIGADOR LEGISLATIVO	3	9,929.96	9,929.96
INVESTIGADOR POLICIACO	113	5,546.73	13,571.05

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
INVESTIGADOR POLICIACO	5	4,622.26	14,102.92
JEFE DE AREA	2	26,453.71	26,453.71
JEFE DE CELADORES	10	5,264.33	5,460.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	16,449.92	18,485.72
JEFE DE DEPARTAMENTO	498	9,747.88	36,630.76
JEFE DE DEPARTAMENTO (R.C.)	4	13,812.72	13,812.72
JEFE DE DEPARTAMENTO ADJUNTO	16	13,401.66	14,801.66
JEFE DE DEPARTAMENTO ADJUNTO	183	13,401.66	21,101.66
JEFE DE GRUPO	1	4,320.79	4,320.79
JEFE DE GRUPO	22	13,804.76	13,804.76
JEFE DE GRUPO (ALCOHOLES)	4	3,983.04	3,983.04
JEFE DE GRUPO (IRSS)	22	5,654.40	5,728.00
JEFE DE INVESTIGACION	3	26,253.27	26,453.71
JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2	9,036.25	9,536.25
JEFE DE OFICINA "A"	145	6,667.39	11,352.39
JEFE DE RECLUTAMIENTO	1	19,066.75	19,066.75
JEFE DE SECCION "A"	618	6,536.11	13,922.63
JEFE DE UNIDAD	3	12,686.22	12,686.22
JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO CAUSAS ATN AL PUBL.	4	17,104.19	17,104.19
JEFE DE UNIDAD STJ	10	16,440.98	17,264.10
JEFE DE UNIDAD TECNOLOGIAS INFO. Y COMUNICACIONES	4	17,104.19	17,104.19
JEFE DE VIGILANCIA	2	5,654.40	5,728.00
JUEZ	16	29,914.60	29,914.60
JUEZ "A"	44	17,215.60	29,915.50
JUEZ "B"	10	18,185.04	18,185.04
JUEZ "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	4	18,185.04	18,185.04
JUEZ MENOR "A"	3	8,667.78	11,676.14
JUEZ MENOR "B"	10	3,764.09	6,514.09
JUEZ MENOR "C"	70	3,317.87	5,907.87
LICENCIADO EN DERECHO	10	17,409.13	18,469.13
MAGISTRADO	3	56,440.89	56,440.89
MAGISTRADO	11	139,686.75	139,686.75

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
MAGISTRADO DE CIRCUITO	5	42,017.59	42,017.59
MAGISTRADO R.	3	35,169.25	35,169.25
MEDICO ESPECIALISTA	2	33,546.55	33,546.55
MEDICO ESPECIALISTA "B" 6 HORAS	1	26,968.20	26,968.20
MEDICO ESPECIALISTA "C"	2	38,977.22	39,277.22
MEDICO GENERAL "A"	33	28,788.43	29,588.43
MEDICO LEGISTA	6	4,888.46	5,612.02
MINISTERIO PUBLICO	3	27,652.85	27,652.85
MINISTERIO PUBLICO (ESP)	151	16,649.45	22,583.43
MINISTERIO PUBLICO (UFE)	2	20,264.77	20,265.89
NEGOCIADOR	2	25,053.69	25,053.69
NOTIFICADOR	5	10,943.96	10,943.96
OBSERVADOR DE CONDUCTA	44	4,859.65	4,859.65
ODONTOLOGO "C"	1	31,654.83	31,654.83
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	43	453.00	536.74
OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO	1	788.65	788.65
OFICIAL MAYOR (SUPREMO TRIBUNAL)	1	34,111.46	34,111.46
OFICIAL TACTICO	32	14,163.09	14,163.09
PEDAGOGO (IAM)	1	6,600.82	6,600.82
PERITO	19	5,381.46	5,381.46
PERITO	9	5,381.46	6,561.88
PERITO (ESP)	63	10,038.88	11,042.14
PERITO (JUSTICIA ADOLESCENTES)	1	10,562.16	10,562.16
PERITO EN MEDICINA	10	20,772.85	20,772.85
PERITO FSP	15	5,381.46	5,381.46
PERITO GENETISTA	3	20,772.85	20,772.85
POLICIA	262	13,663.09	14,163.09
POLICIA DE SEGURIDAD	1	6,433.73	6,433.73
POLICIA MINISTERIAL	33	4,914.21	11,673.57
POLICIA MINISTERIAL	368	4,629.41	12,205.59
POLICIA OPERATIVO	1	4,471.18	4,471.18
POLICIA OPERATIVO	267	4,678.58	8,004.24

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
POLICIA OPERATIVO COND. (PREV.)	45	6,079.31	8,285.33
POLICIA OPERATIVO ESPECIAL	4	6,136.68	7,072.76
POLICIA PRIMERO	4	6,917.99	6,917.99
POLICIA PRIMERO	14	10,430.12	12,961.00
POLICIA SEGUNDO	1	6,475.60	6,475.60
POLICIA SEGUNDO	11	9,629.10	10,129.10
POLICIA TERCERO	5	5,647.05	5,647.05
POLICIA TERCERO	11	7,715.77	9,828.13
PRESIDENTE (T. L. DE C. Y A.)	1	37,889.80	37,889.80
PRESIDENTE (CAMES)	1	24,693.38	24,693.38
PRESIDENTE (JTA CONC. DELEGS.)	4	23,589.78	24,129.78
PRESIDENTE (JTA. LOC. CONC.)	1	38,762.14	38,762.14
PRIMER COMANDANTE	2	22,332.32	22,332.32
PRIMER OFICIAL	13	10,051.33	10,051.33
PRIMER OFICIAL	14	11,350.71	19,882.39
PROCURADOR (DEL TRABAJO)	1	15,608.92	15,608.92
PROCURADOR FISCAL	1	37,861.10	37,861.10
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	50,796.78	50,796.78
PROFESIONISTA	117	15,578.46	20,893.46
PROYECTISTA	6	14,420.32	17,420.32
PSICOLOGO	2	11,091.02	11,091.02
PSICOLOGO (IAM)	2	6,600.82	6,600.82
PSICOLOGO CLINICO	71	22,864.01	26,864.01
PSICOLOGO ESPECIALIZADO	5	23,774.28	26,574.28
QUIMICO "A"	15	25,100.46	25,900.46
RECAUDADOR	10	9,747.88	16,449.40
REP SUNTUAS	1	4,265.88	4,265.88
REP UAS	1	4,265.88	4,265.88
REPRESENTANTE (DEL CAP Y DEL TRAB)	6	4,498.39	4,498.39
REPRESENTANTE DEL CAP Y TRAB)	2	6,308.92	10,308.92
SECRETARIA	10	3,890.27	3,890.27
SECRETARIA	1	8,174.34	8,174.34

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
SECRETARIA	6	8,174.34	8,174.34
SECRETARIA	3	8,174.34	8,174.34
SECRETARIA	3	8,154.34	8,174.34
SECRETARIA	3	8,271.12	8,271.12
SECRETARIA	1	8,832.40	8,832.40
SECRETARIA	6	11,234.65	11,234.65
SECRETARIA ESCRIBIENTE	1	7,160.47	7,160.47
SECRETARIA PARLAMENTARIA	7	6,503.75	6,503.75
SECRETARIO	13	48,615.06	50,796.82
SECRETARIO "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	4	8,350.50	8,350.50
SECRETARIO (CAMES)	1	22,047.62	22,047.62
SECRETARIO DE SALA	4	16,449.40	16,449.40
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	30,275.35	30,275.35
SECRETARIO TECNICO LEGISLATIVO	11	9,929.96	9,929.96
SEGUNDO COMANDANTE	56	11,778.51	15,895.51
SEGUNDO COMANDANTE	2	16,588.49	17,078.47
SEGUNDO OFICIAL	10	8,941.28	8,941.28
SEGUNDO OFICIAL	24	10,838.22	17,106.00
SRIO "A" (JUZG. 1A. INSTANCIA)	155	8,007.59	8,007.59
SRIO "B" (JUZG. MIXTO)	12	8,350.50	8,350.50
SRIO TECNICO	5	25,964.66	26,923.10
SRIO "B" (JUZG. MENOR)	3	4,402.78	4,402.78
SRIO (TRIB. LOC. DE CON. Y ARB.)	1	26,950.60	26,950.60
SRIO. ACUERDOS (TRIBUNAL FISCAL)	1	17,215.60	17,215.60
SRIO AUX. (JTA. LOC. CONC.)	2	3,809.17	5,059.17
SRIO AUXILIAR	8	6,644.33	8,764.33
SRIO AUXILIAR	2	26,923.10	26,923.10
SRIO. DE ACUERDO (JTA. LOC. CONC.)	5	8,564.43	9,564.43
SRIO. DE ACUERDO (SUP. T.)	1	33,083.88	33,083.88
SRIO. DE EST. Y CTA.	12	9,747.88	16,247.88
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	27	16,449.40	16,449.40
SRIO. DE SALA DE CIRCUITO	4	16,970.34	16,970.34

Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
SRIO. EST. Y CTA. SALA DE CIRCUITO	16	17,104.19	17,104.19
SRIO. ESTUDIO Y CUENTA DE MAGISTRATURA DE CIRCUITO	1	17,104.19	17,104.19
SRIO. GRAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1	24,129.76	24,129.76
SRIO. PARTI. (DEL C. GOBERNADOR)	1	51,536.60	51,536.60
SRIO. TECNICO	1	31,473.97	31,473.97
SRIO.AUX (SRIA. DE ACUERDOS S.T.J)	1	16,489.84	16,489.84
SRIO.AUX (JTA.LOC.CONCILIACION)	3	7,311.65	8,896.65
SRIO.PART. (DEL SRIO)	6	24,489.16	26,649.24
SRIO.PART.(DEL SRIO)	1	31,472.17	31,472.17
SUB DIRECTOR	5	14,350.22	31,008.52
SUB-AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	1	22,782.25	22,782.25
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	27,017.86	27,017.86
SUBCOORDINADOR GRUPO FRI	2	31,524.86	31,524.86
SUBCOORDINADOR OPERATIVO	1	30,247.14	30,247.14
SUBDIRECTOR ADJUNTO	61	16,244.64	17,934.64
SUBDIRECTOR ADJUNTO	1	17,934.64	17,934.64
SUBDIRECTOR ADJUNTO	21	16,244.64	19,674.64
SUB-JEFE DEPTO	2	9,731.26	9,731.26
SUB-JEFE DEPTO	26	6,731.02	14,731.02
SUB-PROCURADOR (DE JUSTICIA)	3	29,654.04	29,654.04
SUB-PROCURADOR (FISCAL)	2	26,923.10	26,923.10
SUB-PROCURADOR (TRABAJO)	1	8,774.76	8,774.76
SUBSECRETARIO	33	34,310.42	37,861.10
SUPERVISOR	14	9,946.54	11,990.08
SUPERVISOR (IAM)	3	4,596.24	4,596.24
SUPERVISOR OP	28	13,631.97	13,632.01
SUPERVISOR TECNICO EN SEGURIDAD	3	10,051.33	10,051.33
TECNICO EN INFORMATICA	6	10,943.56	10,943.56
TECNICO EN SISTEMAS	4	6,731.02	6,731.02
TECNICO IT	4	15,340.11	15,340.13
TECNICO JURIDICO	3	17,409.13	17,409.13
TERCER OFICIAL	5	7,593.50	7,593.50



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Martes 13 de Diciembre de 2016. No. 151 BIS

Esta Edición Extraordinaria consta de Dos Secciones

PRIMERA SECCIÓN

Parte Dos

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 14 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y Anexos.

161 - 319

GOBIERNO DEL ESTADO**Anexo 22. ANALITICO DE PLAZAS**

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DESDE	HASTA
TERCER OFICIAL	4	11,417.50	11,713.46
TITULAR DE AREA STJ	4	17,867.25	19,903.05
TRABAJADORA SOCIAL	5	11,113.22	11,113.22
TRABAJADORA SOCIAL (IAM)	1	6,600.82	6,600.82
TRABAJADORA SOCIAL (IRSS)	4	2,842.05	3,697.37
TRABAJO SOCIAL AREA MEDICA	84	16,333.62	18,643.62
VIGILANTE	22	5,223.54	5,223.54
VISITADOR COORDINADOR	1	29,914.58	29,914.58
VISITADOR DEF	4	6,861.38	6,861.38
VISITADOR JUZG	4	16,449.40	16,449.40

Anexo 23.- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 PARA 36 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

En atención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y como avance del proceso gradual de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, se presenta el proyecto de presupuesto de los programas con Matriz de Indicadores para Resultados.

De conformidad con sus atribuciones, las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación Gubernamental, bajo el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación, emitieron los Lineamientos para la Planeación Operativa, el Programa Operativo Anual de Dependencias y Organismos y la Presupuestación para el ejercicio fiscal 2017. El Sistema incorporó una perspectiva del Presupuesto basado en Resultados para 36 programas seleccionados por siete dependencias participantes, que corresponden a los ámbitos de desarrollo social, educación, desarrollo económico, desarrollo urbano y obras públicas, salud, seguridad pública y Sistema DIF Sinaloa.

Se incluye la propuesta de presupuesto 2017 de cada programa presupuestario acompañada de la Matriz de Indicadores para Resultados, que fue elaborada por los servidores públicos responsables de cada programa. Así mismo, se agrega un resumen de las fichas técnicas de los indicadores más relevantes con los avances en las metas hasta el 30 de junio de 2016, para hacer explícito el esfuerzo de programación que involucra y brindar los elementos suficientes para la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño. De igual manera, se señalan los datos más relevantes de cada programa, como población potencial, objetivo y atendida, que favorecen la toma de decisiones de las autoridades responsables.

En el apartado presupuestal se consideran clasificaciones dispuestas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En este esfuerzo se podrán incorporar las valiosas sugerencias que formulen los integrantes del H. Congreso del Estado de Sinaloa, para mejorar la transparencia y rendición de cuentas que promueve como prioridad esta administración estatal.

1. PROGRAMAS DE SISTEMA DIF SINALOA

I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del sistema DIF Sinaloa es de \$4 976.934.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$ 0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$4 976.934.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Desarrollo Integral de la Familia			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de DIF 2011-2016		Objetivos estrategicos del Sistema DIF		
	<p>2D Política Social para el Desarrollo Humano. Generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida y bienestar colectivo. Fortalecer programas especializados orientados a la atención de víctimas de violencia familiar. Fomentar los valores familiares y la cultura del respeto. Desarrollar programas y estrategias que permitan garantizar el respeto de los derechos sociales.</p>		<p>2-E Asistencia Social a Grupos Vulnerables Instrumentar diversos programas de apoyo, resultantes de políticas, para promover el Desarrollo Integral de la Familia y las Comunidades en materia de asistencia social, con el objeto de incrementar la calidad de vida. Generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida y el bienestar colectivo. Mejorar los programas especializados para la atención de la violencia familiar</p>				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2015	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Niñas, niños y adolescentes del estado de Sinaloa	724.000	46000	45501	46000	6.35	100	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo-Dimensión-Frecuencia			META ANUAL 2017	
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida niñas, niños y adolescentes con los derechos violentados mediante la protección de sus derechos.	Cobertura en prevención del maltrato de niñas, niños y adolescentes	$I = (D_1 / D_2) \times 100$ D ₁ := número de niñas, niños y adolescentes que recibieron actividades de prevención del maltrato. D ₂ := número de niñas, niños y adolescentes en el Estado.	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia-Anual	http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/in dex.php?option=com _flexicontent&view=it ems&id=1678&Itemid =1792	Espacios apropiados para brindar una atención de calidad. Personal capacitado en la materia Equipo multidisciplinario, Recurso humano Recurso Material. Trabajo en conjunto con instituciones públicas y privadas a favor de la niñez.	Número de niñas, niños y adolescentes 4,200	
Propósito	Niñas, niños y adolescentes con los derechos violentados en el Estado de Sinaloa cuentan con la protección de sus derechos.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiados con protección de sus derechos	$I = (D_1 / D_2) \times 100$ D ₁ := número de niñas, niños y adolescentes con derechos beneficiados D ₂ := número estimado de niñas, niños y adolescentes con derechos violentados Detectados.	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia-Semestral	http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/in dex.php?option=com _flexicontent&view=it ems&id=1678&Itemid =1792	Contar con el presupuesto otorgado en tiempo y forma. Tener personal profesional capacitado en los derechos de los menores. Coordinación entre las instancias responsables en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Número de niñas, niños y adolescentes 1,600	
Componente	C1. Atención otorgada para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de atenciones otorgadas para la protección de las niñas, niños y adolescentes.	$I = (D_1 / D_2) \times 100$ D ₁ := número de atenciones otorgadas. D ₂ := número de atenciones programadas.	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia-Trimestral	http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/in dex.php?option=com _flexicontent&view=it ems&id=1678&Itemid =1792	Fácil acceso a la población vulnerable. Contar con el presupuesto otorgado en tiempo y forma. Tener personal profesional capacitado en los derechos de los menores	Número de atenciones 5000	

Componente	C2.-Prevención brindada para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de prevención brindada para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	$It = (D_1 / D_2) \times 100$ $D_1 = \text{Número de pláticas realizadas}$ $D_2 = \text{Número de pláticas solicitadas}$ $I_1 = (D_1 / D_2) \times 100\%$ $D_3 = \text{Número de orientaciones realizadas}$ $D_4 = \text{Número de orientaciones programadas}$	Porcentaje/ Eficacia-Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/informacion/contenidos/contenidos_detalle.aspx?opciones=1678&itemid=1792	Que los padres, familiares o tutores conozcan los derechos de los menores Tener personal profesional capacitado en los derechos de los menores. Colaboración de las personas para la difusión de los derechos de los menores.	Número de pláticas 370 Número de orientaciones 16300
Componente	C3.-Corrección otorgada para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de denuncias penales realizadas en relación con las requeridas.	$It = (D_1 / D_2) \times 100$ $D_1 = \text{Número de denuncias penales realizadas}$ $D_2 = \text{Número de denuncias penales requeridas}$	Porcentaje/ Eficacia-Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/informacion/contenidos/contenidos_detalle.aspx?opciones=1678&itemid=1792	Se aplican en tiempo y forma las sanciones correspondientes. La coordinación entre las instancias gubernamentales para la protección de los derechos de los menores.	Número de denuncias penales 1020
Actividad	A1.1.-Asesoramiento jurídico a familiares y tutores responsables de la protección de los menores.	Porcentaje de asesorías jurídicas a familiares y/o tutores responsables de la protección de menores realizadas.	$It = (D_1 / D_2) \times 100\%$ $D_1 = \text{Número de asesorías realizadas}$ $D_2 = \text{Número de asesorías programadas}$	Porcentaje/ Gestión Eficacia-Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/informacion/contenidos/contenidos_detalle.aspx?opciones=1678&itemid=1792	El asesor jurídico maneja un lenguaje claro Espacios apropiados para la atención.	Número de asesorías 20.000
Actividad	A1.2.-Orientación jurídica a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	Porcentaje de orientaciones jurídicas a familiares y/o tutores responsables de la protección de menores realizadas.	$It = (D_1 / D_2) \times 100\%$ $D_1 = \text{Número de orientaciones jurídicas realizadas}$ $D_2 = \text{Número de orientaciones jurídicas programadas}$	Porcentaje/ Gestión Eficacia-Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/informacion/contenidos/contenidos_detalle.aspx?opciones=1678&itemid=1792	Coordinación entre las instancias gubernamentales para la protección de los derechos de los menores. Los padres, familiares o tutores conocen los derechos de los menores Tener personal profesional capacitado en los derechos de los menores.	Número de orientaciones jurídicas 7300

Actividad	A1.3.-Asesoramiento psicológico a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	Porcentaje de asesorías psicológicas realizadas a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	It= (D ₁ / D ₂) x 100% D ₁ = número de asesorías psicológicas realizadas D ₂ =número de asesorías psicológicas programadas	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/index.php?option=com flexicontent&view=it ems&id=1678&Itemid =1792	Tener personal profesional capacitado en atención familiar y menores	número de asesorías psicológicas 26000
Actividad	A1.4. Orientación psicológica a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	Porcentaje de orientaciones psicológicas realizadas a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	It= (D ₁ / D ₂) x 100% D ₁ = número de orientaciones psicológicas realizadas D ₂ =número de orientaciones psicológicas programadas	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/index.php?option=com flexicontent&view=it ems&id=1678&Itemid =1792	Tener personal profesional capacitado en atención familiar y menores.	número de orientaciones psicológicas 370
Actividad	2.1.- Programación de pláticas de prevención a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	Porcentaje de programación de pláticas de prevención a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	It= 100% si se realiza la programación en el trimestre t; 0 en otro caso.	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Trimestral	Coordinación de Psicología de la Procuraduría de Protección de niñas niños y adolescentes.	Tener personal profesional capacitado en atención familiar y menores.	9000
Actividad	2.2.- Programación de talleres de prevención a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	Porcentaje de programación de talleres de prevención a familiares y o tutores responsables de la protección de los menores.	It= 100% si se realiza la programación en el semestre t; 0 en otro caso	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Semestral	Coordinación de Psicología de la Procuraduría de Protección de niñas niños y adolescentes	Espacios apropiados para capacitación. Tener personal profesional capacitado en atención familiar y menores. Coordinación con instituciones públicas y privadas que atiendan a menores.	380
Actividad	3.1. Organismo de apoyos jurídicos en materia penal a	Porcentaje de apoyos jurídicos en materia penal a niñas, niños y	It= (D ₁ / D ₂) x 100% D ₁ = número de apoyos jurídicos e materia penal D ₂ =número de apoyos	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Trimestral	http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/index.php?option=com flexicontent&view=it	Coordinación interinstitucional con la agencia del ministerio publico especializada en	numero de apoyos jurídicos 1020

<p>Actividad</p>	<p>niñas, niños y adolescentes para la protección de sus derechos.</p>	<p>adolescentes para la protección de sus derechos.</p>	<p>jurídicos e materia penal requeridos.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión-Eficacia-Trimestral</p>	<p>http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/index.php?option=com_flexicontent&view=it ems&id=1678&Itemid=1792</p>	<p>delitos sexuales y violencia intrafamiliar y los juzgados familiares, y personal capacitado en materia legal.</p>	<p>número de visitas domiciliarias de seguimiento 10020</p>
<p>3.2 - Aplicación del seguimiento social para la protección de los derechos de los menores.</p>	<p>Porcentaje de visitas domiciliarias de seguimiento realizadas</p>	<p>It= (D₁/ D₂) x 100% D₁= número de visitas domiciliarias de seguimiento realizadas D₂= número de visitas domiciliarias de seguimiento solicitadas por el área jurídica</p>	<p>Coordinación interinstitucional con la agencia del ministerio público especializada en delitos sexuales y violencia intrafamiliar y los juzgados familiares, y personal capacitado en materia legal.</p>	<p>ems&id=1678&Itemid=1792</p>	<p>delitos sexuales y violencia intrafamiliar y los juzgados familiares, y personal capacitado en materia legal.</p>	<p>número de visitas domiciliarias de seguimiento 10020</p>	

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SISTEMA DIF SINALOA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00		4,976,934.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SALUD																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050210	SALUD														4,976,934.00	
	211.200502100303			DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA											4,976,934.00	
				2 LA OBRA HUMANA											4,976,934.00	
								210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA							4,976,934.00
								2	DESARROLLO SOCIAL							4,976,934.00
								26	PROTECCION SOCIAL							4,976,934.00
								263	FAMILIA E HIJOS							4,976,934.00
								23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES							4,976,934.00
								04	FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)							4,976,934.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL							4,976,934.00
										VIMODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					4,976,934.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				4,976,934.00	
										415042	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES			33,331.00		
										1	GASTO CORRIENTE			33,331.00		
										10010	RECURSOS FISCALES			33,331.00		
										415052	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL			199,813.00		
										1	GASTO CORRIENTE			199,813.00		
										10010	RECURSOS FISCALES			199,813.00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SALUD																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050210	SALUD														4,976,934.00	
	211.200502100303			DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA											4,976,934.00	
				2 LA OBRA HUMANA											4,976,934.00	
								210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA							4,976,934.00
								2	DESARROLLO SOCIAL							4,976,934.00
								26	PROTECCION SOCIAL							4,976,934.00
								263	FAMILIA E HIJOS							4,976,934.00
								23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES							4,976,934.00
								04	FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)							4,976,934.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL							4,976,934.00
										VIMODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					4,976,934.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				4,976,934.00	
										415062	MATERIAL DE LIMPIEZA			120,000.00		
										1	GASTO CORRIENTE			120,000.00		
										10010	RECURSOS FISCALES			120,000.00		
										415092	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			394,771.00		
										1	GASTO CORRIENTE			394,771.00		
										10010	RECURSOS FISCALES			394,771.00		
										415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACUTICOS			1,057,728.00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																						
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																						
SALUD																						
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)																						
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																						
(Pesos)																						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017							
05.0210	SALUD														4 976 934 00							
		211.00502100303	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA										4 976 934 00									
			2	LA OBRA HUMANA										4 976 934 00								
				210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA										4 976 934 00							
					2	DESARROLLO SOCIAL										4 976 934 00						
						26	PROTECCION SOCIAL										4 976 934 00					
							263	FAMILIA E HIJOS										4 976 934 00				
								23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES										4 976 934 00			
								04	FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)										4 976 934 00			
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										4 976 934 00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										4 976 934 00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										4 976 934 00
												41530	TELEFONIA TRADICIONAL		116 937 00							
													GASTO CORRIENTE		116 937 00							
													10010	RECURSOS FISCALES	116 937 00							
													41532	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE BIENES	361 937 00							
													GASTO CORRIENTE		361 937 00							
													10010	RECURSOS FISCALES	361 937 00							

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																						
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																						
SALUD																						
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)																						
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																						
(Pesos)																						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017							
05.0210	SALUD														4 976 934 00							
		211.00502100303	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA										4 976 934 00									
			2	LA OBRA HUMANA										4 976 934 00								
				210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA										4 976 934 00							
					2	DESARROLLO SOCIAL										4 976 934 00						
						26	PROTECCION SOCIAL										4 976 934 00					
							263	FAMILIA E HIJOS										4 976 934 00				
								23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES										4 976 934 00			
								04	FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)										4 976 934 00			
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										4 976 934 00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										4 976 934 00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										4 976 934 00
													41554	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10 518 00							
													GASTO CORRIENTE		10 518 00							
													10010	RECURSOS FISCALES	10 518 00							
													41550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300 000 00							
													GASTO CORRIENTE		300 000 00							

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SALUD															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
350210	SALUD														4,878,934.00
	211200502100303		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA												4,976,934.00
			2 LA OBRA HUMANA												4,976,934.00
				210 INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA											4,976,934.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											4,976,934.00
					26 PROTECCION SOCIAL										4,976,934.00
						263 FAMILIA E HIJOS									4,976,934.00
							23 ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES								4,976,934.00
								04 FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)							4,878,934.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL						4,976,934.00
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					4,976,934.00
										001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					4,878,934.00
											10010 RECURSOS FISCALES				300,000.00
												415612 VIATICOS EN EL PAIS			275,921.00
												1 GASTO CORRIENTE			275,921.00
											10010 RECURSOS FISCALES				275,921.00
												415912 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			808,923.00
												1 GASTO CORRIENTE			808,923.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SALUD															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
350210	SALUD														4,878,934.00
	211200502100303		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA												4,976,934.00
			2 LA OBRA HUMANA												4,976,934.00
				210 INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA											4,976,934.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											4,976,934.00
					26 PROTECCION SOCIAL										4,976,934.00
						263 FAMILIA E HIJOS									4,976,934.00
							23 ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES								4,976,934.00
								04 FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PBR)							4,878,934.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL						4,976,934.00
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					4,976,934.00
										001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					4,878,934.00
											10010 RECURSOS FISCALES				808,923.00

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Programa social para Personas con Discapacidad y Población Vulnerable del sistema DIF Sinaloa es de \$10,000,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN
i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa social para Personas con Discapacidad y Población Vulnerable	Clasificación del Programa Presupuestario:	Ampliación de cobertura y servicios a personas con discapacidad	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$10,000,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Sistema DIF Sinaloa		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Desarrollo Integral de la Familia			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016	Objetivos del Programa Sectorial de DIF 2011-2016		Objetivos estratégicos del Sistema DIF			
	EJE DOS: La obra humana asistencia social a grupos vulnerables OBJETIVO1: Instrumentar los diversos programas de apoyo resultante de las políticas públicas para promover el desarrollo integral de la familia y las comunidades en materia de asistencia social con el objeto de incrementar su calidad de vida.	No aplica		Instrumentar los diversos programas de apoyo resultante de las políticas públicas para promover el desarrollo integral de la familia y las comunidades en materia de asistencia social con el objeto de incrementar su calidad de vida.			
Población Potencial	Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2015	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100		
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el Estado de Sinaloa	139,000	10,500	8,955	10,500	7.55	100	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN	
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	META ANUAL
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia			
Fin	Contribuir a generar las condiciones que permitan la atención a personas con discapacidad mediante el acceso a los servicios de rehabilitación a usuarios con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el Estado de Sinaloa	Variación porcentual de personas con discapacidad atendidas en los centros de rehabilitación del sistema DIF Sinaloa de dos años consecutivos	$I_t = \frac{(D_{1,t} - D_{1,t-1}) / D_{1,t-1}}{D_{2,t} - D_{2,t-1}} \times 100$ D1, I= Número de personas con discapacidad atendidas en los centros de rehabilitación en el año t. D2, = número de personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta atendidas en relación a las personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el estado de Sinaloa	Variación porcentual/Estratógico-Eficacia-Annual	Expediente electrónico en todos los consultorios de los médicos y las áreas de tratamiento de los Centros de Rehabilitación del Sistema DIF Sinaloa CENSO INEGI 2010	Las personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el estado de Sinaloa. Mejoran su calidad de vida integrándose a sus actividades familiares, laborales y educativas, sociales. El programa cuenta con los recursos suficientes para brindar acceso a los servicios de rehabilitación.	2017 10,500 personas 17.25%
Propósito	Personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el Estado de Sinaloa, cuentan con servicios de rehabilitación.	Porcentaje de personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta atendidas en relación a las personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el estado de Sinaloa	$I_t = \frac{(D_{1,t} - D_{1,t-1})}{D_{2,t} - D_{2,t-1}} \times 100$ D1, = número de personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta atendidas en relación a las personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el estado de Sinaloa D2, = número de personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el estado de Sinaloa	Porcentaje/ Estratégico-Eficacia-Annual	Expediente electrónico en todos los consultorios de los médicos y las áreas de tratamiento de los Centros de Rehabilitación del Sistema DIF Sinaloa CENSO INEGI 2010	El programa cuenta con los recursos suficientes para brindar acceso a los servicios de rehabilitación.	7.55%

Componente	C. 1 Consultas especializadas y terapias de rehabilitación otorgadas a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de consultas especializadas y terapias de rehabilitación otorgadas a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el Estado de Sinaloa.	$I\% = (D_{1t} / D_{2t}) \times 100$ <p>D_{1t} = número de consultas y terapias otorgadas a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta. D_{2t} = número de personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual y/o mixta en el estado de Sinaloa</p>	Porcentaje/ Gestión-Eficacia-Trimestral	Expediente electrónico en todos los consultorios de los médicos y las áreas de tratamiento de los centros de rehabilitación del sistema DIF Sinaloa	El sistema DIF Sinaloa cuenta con personal suficiente para brindar servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad del Estado de Sinaloa.	338.97%
Actividad	A.1.1 Programación de citas	Porcentaje de citas programadas en el año t.	$I\% = (D_{1t} / D_{2t}) \times 100$ <p>D_{1t} = Número de citas programadas en el año t. D_{2t} = Número de solicitudes en el año t.</p>	Porcentaje/ Gestión-Eficacia-Anual	Expediente electrónico en todos los consultorios de los médicos y las áreas de tratamiento de los Centros de Rehabilitación del Sistema DIF Sinaloa	Las personas asisten a nuestras instalaciones con la documentación necesaria para el trámite correspondiente.	100%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SISTEMA DIF SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0 00	0 00		10 000.000 00	0 0%	0 0%

III. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Ampliación de Cobertura y Servicios a Personas con Discapacidad del sistema DIF Sinaloa es de \$2,709,870.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Ampliación de Cobertura y Servicios a Personas con Discapacidad	Clasificación del Programa Presupuestario:	Apoyos funcionales/ auxiliares auditivos	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2015	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016	\$2,709,870.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Sistema DIF Sinaloa		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Rehabilitación y Medicina Social		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de DIF 2011-2016		Objetivos estratégicos del Sistema DIF		
	<p>EJE DOS: La obra humana. Asistencia social a grupos vulnerables.</p> <p>OBJETIVO1: Instrumentar los diversos programas de apoyo resultante de las políticas públicas para promover el desarrollo integral de la familia y las comunidades en materia de asistencia social con el objeto de incrementar su calidad de vida.</p>		No aplica		Instrumentar los diversos programas de apoyo resultante de las políticas públicas para promover el desarrollo integral de la familia y las comunidades en materia de asistencia social con el objeto de incrementar su calidad de vida.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2015	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Personas con discapacidad motora y auditiva en situación vulnerable del Estado de Sinaloa.	64,685	64,685	3,488	2,150	3.32	3.32	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACION
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIA ANUAL	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el estado de Sinaloa mediante la entrega de apoyos funcionales a personas con discapacidad motora y auditiva en el estado de Sinaloa	Porcentaje de personas con discapacidad motora y auditiva en el estado de Sinaloa atendidas en relación al número de personas en situación de discapacidad	$I = (D_1 / D_2) \times 100$ D ₁ := número de personas con discapacidad motora y auditiva en el estado de Sinaloa atendidas D ₂ := número de habitantes en Sinaloa en situación de discapacidad	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia-Anual
				INEGI 2010 (LINK)
				Las personas con discapacidad motora y auditiva mejoran su calidad de vida integrándose a sus actividades familiares, educativas, laborales y sociales.
Propósito	Personas con discapacidad motora y auditiva en situación vulnerable del Estado de Sinaloa cuentan con apoyos funcionales	Porcentaje de personas con apoyos recibidos en relación a las personas con discapacidad motora y auditiva en el Estado de Sinaloa	$I = (D_1 / D_2) \times 100$ D ₁ := número de personas con apoyos recibidos D ₂ := número de personas con discapacidad motora y auditiva en el Estado de Sinaloa	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia- Semestral
				Sistema de gestión de calidad, departamento de apoyos funcionales del centro de rehabilitación de educación especial del sistema DIF, Sinaloa censo INEGI 2010 y sistema de apoyos funcionales del departamento de apoyos funcionales del centro de rehabilitación y educación especial (CREE) Culiacán
				El programa cuenta con los recursos suficientes para la adquisición de los apoyos funcionales
				3 32

Componente	C 1 Apoyos funcionales entregados a personas con discapacidad motora y auditiva	Porcentaje de apoyos funcionales entregados en relación al número de apoyos funcionales programados	$It = (D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D _{1,t} = número de apoyos funcionales entregados D _{2,t} = número de apoyos funcionales programados	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia- Trimestral	En el portal de la ley de acceso a la información (estadísticas) http://www.lapsinaloa.gob.mx/index.php?option=com_flexicontent&view=items&id=1678&Itemid=1792	Los apoyos funcionales son recibidos en tiempo y forma en nuestras instalaciones para su entrega al beneficiario	100
Actividad	A1.2 Recepción de documentos y llenado de carta solicitud y estudio socioeconómico	Porcentaje de solicitudes atendidas en relación al número de solicitudes recibidas.	$It = (D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D _{1,t} = número de solicitudes atendidas D _{2,t} = número de solicitudes recibidas	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Trimestral	En el departamento de apoyos funcionales del centro de rehabilitación y educación especial (CREE)	Las personas asisten a nuestras instalaciones con la documentación necesaria para el trámite correspondiente	100
Actividad	A 1.3 Administración del padrón de beneficiados	Porcentaje de elaboración del padrón de beneficiados	$It = (D_{1,t} / 12) \times 100\%$ D _{1,t} = Elaboración del padrón en el mes t	Porcentaje/ Gestión-Eficacia- Mensual	En el sistema de apoyos funcionales del departamento de centro de rehabilitación y educación especial (CREE) Culiacán	El sistema de administración de beneficiados funciona adecuadamente	100

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SISTEMA DIF SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00	2,709,870.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS														
SALUD														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC														
(Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050210	SALUD													2,788,876.08
		211200502100303					DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA							2,709,870.00
							2 LA OBRA HUMANA							2,709,870.00
								210 INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO, RESULTANTES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA						2,709,870.00
								2 DESARROLLO SOCIAL						2,709,870.00
								26 PROTECCION SOCIAL						2,709,870.00
								263 FAMILIA E HIJOS						2,709,870.00
								23 ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES						2,709,870.00
								06 AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)						2,788,876.08
								001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						2,709,870.00
								V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						2,709,870.00
								891 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						2,788,876.08
								415042 MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES						6,299.00
								1 GASTO CORRIENTE						6,299.00
								10010 RECURSOS FISCALES						6,299.00
								415052 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL						59,572.00
								1 GASTO CORRIENTE						59,572.00
								10010 RECURSOS FISCALES						59,572.00
								415062 MATERIAL DE LIMPIEZA						36,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS														
SALUD														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC														
(Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050210	SALUD													2,788,876.08
		211200502100303					DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA							2,709,870.00
							2 LA OBRA HUMANA							2,709,870.00
								210 INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO, RESULTANTES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA						2,709,870.00
								2 DESARROLLO SOCIAL						2,709,870.00
								26 PROTECCION SOCIAL						2,709,870.00
								263 FAMILIA E HIJOS						2,709,870.00
								23 ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES						2,709,870.00
								06 AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)						2,788,876.08
								001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						2,709,870.00
								V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						2,709,870.00
								891 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						2,788,876.08
								1 GASTO CORRIENTE						36,000.00
								10010 RECURSOS FISCALES						36,000.00
								415092 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS						127,500.00
								1 GASTO CORRIENTE						127,500.00
								10010 RECURSOS FISCALES						127,500.00
								415162 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS						330,000.00
								1 GASTO CORRIENTE						330,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SALUD															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050210	SALUD														2,709,870.00
	211.200502100303		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA												2,709,870.00
				2	LA OBRA HUMANA										2,709,870.00
						210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA								2,709,870.00
							21	DESARROLLO SOCIAL							2,709,870.00
								26	PROTECCION SOCIAL						2,709,870.00
									263	FAMILIA E HIJOS					2,709,870.00
										23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES				2,709,870.00
										06	AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)				2,709,870.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				2,709,870.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			2,709,870.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				2,709,870.00
												10010	RECURSOS FISCALES		339,300.00
												415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		120,000.00
												1	GASTO CORRIENTE		120,000.00
												10010	RECURSOS FISCALES		120,000.00
												414071	ENERGIA ELECTRICA		481,894.00
												1	GASTO CORRIENTE		481,894.00
												10010	RECURSOS FISCALES		481,894.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SALUD															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050210	SALUD														2,709,870.00
	211.200502100303		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA												2,709,870.00
				2	LA OBRA HUMANA										2,709,870.00
						210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA								2,709,870.00
							7	DESARROLLO SOCIAL							2,709,870.00
								26	PROTECCION SOCIAL						2,709,870.00
									263	FAMILIA E HIJOS					2,709,870.00
										23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES				2,709,870.00
										06	AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)				2,709,870.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				2,709,870.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			2,709,870.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				2,709,870.00
												415282	GAS		120,000.00
												1	GASTO CORRIENTE		120,000.00
												10010	RECURSOS FISCALES		120,000.00
												415292	AGUA		157,246.00
												1	GASTO CORRIENTE		157,246.00
												10010	RECURSOS FISCALES		157,246.00
												415302	TELEFONIA TRADICIONAL		25,551.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																									
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																									
SALUD																									
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)																									
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																									
(Pesos)																									
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017										
050210	SALUD														2,709,870.00										
	211.200502100303		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA										2,709,870.00												
		2	LA OBRA HUMANA										2,709,870.00												
			210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO, RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA										2,709,870.00											
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,709,870.00										
					26	PROTECCION SOCIAL										2,709,870.00									
						263	FAMILIA E HIJOS										2,709,870.00								
							23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES										2,709,870.00							
								06	AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)										2,709,870.00						
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL										2,709,870.00					
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO										2,709,870.00				
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO										2,709,870.00			
												1	GASTO CORRIENTE										25,551.00		
													10010	RECURSOS FISCALES										25,551.00	
												415322	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES										698.00		
													1	GASTO CORRIENTE										698.00	
														10010	RECURSOS FISCALES										698.00
													415342	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS										2,426.00	
														1	GASTO CORRIENTE										2,426.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																									
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																									
SALUD																									
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)																									
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																									
(Pesos)																									
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017										
050210	SALUD														2,709,870.00										
	211.200502100303		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA										2,709,870.00												
		2	LA OBRA HUMANA										2,709,870.00												
			210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO, RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA										2,709,870.00											
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,709,870.00										
					26	PROTECCION SOCIAL										2,709,870.00									
						263	FAMILIA E HIJOS										2,709,870.00								
							23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES										2,709,870.00							
								06	AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)										2,709,870.00						
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL										2,709,870.00					
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO										2,709,870.00				
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO										2,709,870.00			
													10010	RECURSOS FISCALES										2,426.00	
												415332	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES										558,240.00		
													1	GASTO CORRIENTE										558,240.00	
														10010	RECURSOS FISCALES										558,240.00
													415542	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO										4,549.00	
														1	GASTO CORRIENTE										4,549.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SALUD																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050210	SALUD													2 709 870 00		
		211200502100303	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA											2 709 870 00		
				2	LA OBRA HUMANA									2 709 870 00		
						210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA							2 709 870 00		
							2	DESARROLLO SOCIAL						2 709 870 00		
								26	PROTECCION SOCIAL					2 709 870 00		
									263	FAMILIA E HIJOS				2 709 870 00		
										23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES			2 709 870 00		
										06	AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)			2 709 870 00		
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL		2 709 870 00		
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	2 709 870 00		
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	2 709 870 00		
													1000	RECURSOS FISCALES	4 549 00	
													415502	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	89 533 00	
														1	GASTO CORRIENTE	89 533 00
													1000	RECURSOS FISCALES	89 533 00	
													415612	VIAJES EN EL PAIS	58 771 00	
														1	GASTO CORRIENTE	58 771 00
													1000	RECURSOS FISCALES	58 771 00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SALUD																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050210	SALUD													2 709 870 00		
		211200502100303	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA											2 709 870 00		
				2	LA OBRA HUMANA									2 709 870 00		
						210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA							2 709 870 00		
							2	DESARROLLO SOCIAL						2 709 870 00		
								26	PROTECCION SOCIAL					2 709 870 00		
									263	FAMILIA E HIJOS				2 709 870 00		
										23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES			2 709 870 00		
										06	AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PBR)			2 709 870 00		
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL		2 709 870 00		
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	2 709 870 00		
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	2 709 870 00		
													415612	CONGRESOS Y CONVENCIONES	2 109 00	
														1	GASTO CORRIENTE	2 109 00
													1000	RECURSOS FISCALES	2 109 00	
													415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	529 482 00	
														1	GASTO CORRIENTE	529 482 00
													1000	RECURSOS FISCALES	529 482 00	

IV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ASISTENCIA SOCIAL (FAM)

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Asistencia Social (FAM) del Sistema DIF Sinaloa es de \$225,862,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Asistencia Social (FAM)	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$199,609,346.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$225,862,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Sistema DIF Sinaloa			Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Asistencia Alimentaria y Social		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017	Objetivos del Programa Sectorial		Objetivos estratégicos			
	Instrumentar los diversos programas de apoyo, resultantes de las políticas públicas, para promover el desarrollo integral de la familia y las comunidades en materias de asistencia social, con el objetivo de incrementar su calidad de vida.	Establecer programas especializados para atender a todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.		Implementar programas alimentarios con esquemas de calidad nutricional, acciones de Orientación Alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos, para contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida.			
Población Potencial o Área de Enfoque	Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100		
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población vulnerable con carencia alimentaria	753,000	169,773	169,773	160,000	21.25%	94.24%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual		Avance % Julio 30
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura			Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia	2017	
Fin	Contribuir al acceso a la alimentación brindando a la población de Sinaloa seguridad alimentaria saludable.	Variación de población atendida	$I = (D1_t - D1_{t-1}) / (D1_t + D1_{t-1}) \times 100$ D1t = Población atendida en el año actual.	www.sinaloa.gob.mx sisepsin.gob.mx	Los municipios entregan con oportunidad los padrones de beneficiarios.	Personas 160.000	Personas 171.773	Personas 169.773 0.05%
Proposito	Brindar a la población vulnerable de Sinaloa seguridad alimentaria.	Porcentaje de población atendida	$I = (D1_t / D2_t) \times 100$ D1_t = Población atendida de sujetos vulnerables D2_t = Población total de sujetos vulnerables	www.sinaloa.gob.mx sisepsin.gob.mx	Recursos humanos y económicos suficientes.	Sujetos vulnerables 753.000	Sujetos vulnerables 753.000	169.773 22.55%
Componente	C1. Despesas entregadas	Porcentaje de despesas entregadas	$I = (D1_t / D2_t) \times 100$ D1_t = Despesas entregadas D2_t = Despesas programadas	www.sinaloa.gob.mx sisepsin.gob.mx	Recursos otorgados. Condiciones de seguridad adecuadas	Despesas 500.000	Despesas 530.440	310.057 58.45%
Actividad	A1.1 Recepción de padrones de beneficiarios.	Programación anual de entrega de despesas	$I = D1_t / D1_{t-1} \times 100$ si se realiza la actividad. 0% en caso contrario.	www.sinaloa.gob.mx sisepsin.gob.mx	Entrega puntual de padrones	ND*	ND*	ND*

*) Se están haciendo modificaciones a la MIR por observaciones de auditoría

**) El avance realizado corresponde al período de enero a julio 2016, por la situación de la veda electoral

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SISTEMA DIF SINALOA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ASISTENCIA SOCIAL (FAM)					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
187,626,976.00	199,609,346.00		225,862,000.00	6.4%	13.2%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ASISTENCIA SOCIAL (FAM) PBR PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														228,862,000.00	
	211110901200501	ASISTENCIA SOCIAL													228,862,000.00	
		2 LA OBRA HUMANA													228,862,000.00	
			210	INSTRUMENTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO RESULTANTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA											228,862,000.00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										228,862,000.00	
					26	PROTECCION SOCIAL									228,862,000.00	
						263	FAMILIA E HIJOS								228,862,000.00	
							23	ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES							228,862,000.00	
								01	ASISTENCIA SOCIAL (FAM) PBR						228,862,000.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					228,862,000.00	
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					228,862,000.00	
										061	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				228,862,000.00	
											421022	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES, NO FINANCIERAS			228,862,000.00	
												1	GASTO CORRIENTE		228,862,000.00	
													51050	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES		228,862,000.00

2. SECRETARIA DE SALUD

I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RABIA

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Rabia, de la Secretaria de Salud, es de \$4,647,634.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Rabia	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuest o Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$4,647,634.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaria de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2016		Objetivos estratégicos de la Secretaria de Salud		
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Estrategia 2.1 -Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónicas degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad, asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte. Acciones: Fortalecer las actividades de combate a las enfermedades Zoonóticas, a través de la participación más consistente de la población y los municipios.</p>		<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Eje Estratégico 2.1 Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Fortalecer las actividades de combate a las enfermedades Zoonóticas como la rabia, con la participación más consistente de la población y los municipios.</p>		<p>Otorgar atención médica en unidades de salud al 100% de los casos de personas agredidas por animales sospechosos de rabia.</p>		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población Total del Estado de Sinaloa	3'020,911	3'020,911	3'020,911	3'020,911	100%	100%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN	
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	META ANUAL
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo-Dimensión-Frecuencia			
Fin	Disminuir el riesgo de contraer rabia en la población Sinaloense, mediante acciones sectoriales e intersectoriales y comunitarias de manejo integrado del mosquito vector.	Personas agredidas por animales sospechosos de rabia que son atendidos para su tratamiento integral preventivo.	(Pacientes agredido por animales sospechosos/pacientes que reciben tratamiento preventivo) x 100%	Porcentaje. Eficacia. Estratégico, semanal	Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica (SINAVE).	Se da tratamiento a los casos de agresiones lo que contribuye a impedir que enferme el agredido.	100%
Propósito	Las personas de Sinaloa disminuyen el riesgo en el contagio por rabia.	Porcentaje de personas de Sinaloa contagiadas con Rabia.	$II = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Total de Personas contagiadas por rabia en el año t D2, I= Población de Sinaloa	Porcentaje. Eficacia. Estratégico, semanal	Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica (SINAVE).	La Secretaría de Salud de Sinaloa aplica los programas preventivos para que se logre la meta.	100%
Componente	C 1.- Vacunación universal aplicada a perros y gatos.	Porcentaje de Vacunas Aplicadas.	$II = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Total de vacunas aplicadas a perros y gatos. D2, I= Total de vacunas programadas para aplicar a perros y gatos	Porcentaje. Eficacia. Estratégico, semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis Y Sistema de Información del Salud (SIIS)	CENAPRESE envía vacunas suficientes para la aplicación universal a la población de perros y gatos de Sinaloa	100%

Componente	C.2 - Personal medico de la Servicios de Salud de Sinaloa capacitados	Porcentaje de Personas Medico Capacitado	I=(D1/D2.t) x 100 D1,t= Capacitación al Personal medico realizadas D2,t= Capacitación al Personal medico programadas.	Porcentaje. Eficacia. Estratégico. semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis	Que el Personal medico asita a las reuniones que se les convoque.	100%
Componente	C.3 - Capacitación a Poblacion Objetivo realizada	Porcentaje de poblacion objetivo capacitada	I=(D1.t/D2.t) x 100 D1,t= Capacitación de la Poblacion objetivo realizadas D2,t= Capacitación de Poblacion objetivo programadas.	Porcentaje. Eficacia. Estratégico. semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis.	Que la poblacion asita a las capacitaciones que se le convoque	100%
Actividad	A1.1 Organización de Semana Nacional de Vacunación contra la rabia.	Reunion realizada.	I=D1 D1,t= Reunion de Programación realizada. 0, si no se realiza. 100, si se realiza	Porcentaje. Eficacia. Estratégico. semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis.	Que Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, mande a tiempo el Biologico. Jeringas, placas y Certificados.	100%
Actividad	A1.2 Programación de la Semana de Reforzamiento de Vacunación.	Reunion realizada.	I=D1 D1,t= Reunion de Programación realizada. 0, si no se realiza. 100, si se realiza	Porcentaje. Eficacia. Estratégico. semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis.	Que Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, mande a tiempo el Biologico. Jeringas, placas y Certificados.	100%
Actividad	A1.3 Realización de Convenio de Vacunación contra la Rabia con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Convenio Elaborado	I=D1 D1,t= Convenio de Vacunación contra la Rabia realizado. 0, si no se realiza. 100, si se realiza	Porcentaje. Eficacia. Estratégico. semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis Y pagina de Servicios de Salud de Sinaloa	Que el Departamento Juridico elabore el convenio y se firme por parte de las autoridades del IMSS y los Servicios de Sinaloa	100%

Actividad	A1.4 -Elaboración de la solicitud de apoyo con el personal del IMMS	Solicitud Elaborada	I=(D1/D2.t) x 100 D1, I= Solicitud de apoyo al Personal del IMMS realizada 0, si no se realiza. 100, si se realiza	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis Y página de CENAPPRES	Que el responsable de Zoonosis envíe la solicitud de apoyo a el IMSS	100%
Actividad	A2.1 -Organización y Programación de los Cursos de Capacitación.	Porcentaje de Cursos de Capacitación.	I=(D1.I/D2.t) x 100 D1, I= Numero cursos de capacitación realizados D2, I= Numero de cursos de capacitación programados	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis	El Departamento de enseñanza turne los cursos en tiempo y forma a Zoonosis para su Selección y programación.	100%
Actividad	A.2.2 -Elaboración del personal Médico de acuerdo al Padrón de Servicios de Salud de Salud	Padrón elaborado	I=(D1/D2.t) x 100 D1, I= Padrón medico realizado. 0, si no se realiza. 100, si se realiza	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis.	El departamento de Recursos Humanos entregue en tiempo y forma el padrón a Zoonosis.	100%
Actividad	A3.1 Realización de reuniones de capacitación con la población objetivo	Porcentaje de Reuniones	I=(D1.I/D2.t) x 100 D1, I= Numero reuniones de capacitación realizadas con la población objetivo D2, I= Numero reuniones de capacitación programadas con la población objetivo	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, semanal	Departamento de Vectores y Zoonosis	La población asista a la reunion convocada en su comunidad	100%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RABIA PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00	4,647,634.00	0.0%	0.0%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RABIA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
290321	SUBSIDIOS FEDERALES													9 048 00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD												9 048 00
		2	A OBRA HUMANA											9 048 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										9 048 00
				2	DESARROLLO SOCIAL									9 048 00
					23	SALUD								9 048 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							9 048 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						9 048 00
								10	RABIA (PBR)					9 048 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				9 048 00
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				9 048 00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				9 048 00
										415032	SERVICIOS PERSONALES			9 048 00
											1	GASTO CORRIENTE		9 048 00
											52080	SECRETARIA DE SALUD		9 048 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RABIA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
290321	SUBSIDIOS FEDERALES													451 588 00
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												451 588 00
		2	A OBRA HUMANA											451 588 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										451 588 00
				2	DESARROLLO SOCIAL									451 588 00
					23	SALUD								451 588 00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD							451 588 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						451 588 00
								16	RABIA (PBR)					451 588 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				451 588 00
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				451 588 00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				451 588 00
										415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			451 588 00
											1	GASTO CORRIENTE		451 588 00
											52080	SECRETARIA DE SALUD		451 588 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RABIA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CDNAC (Pesos)																												
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEO	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														4,186,998.00													
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														4,186,998.00												
		2	LA OBRA HUMANA														4,186,998.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA														4,186,998.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL														4,186,998.00									
					23	SALUD														4,186,998.00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														4,186,998.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														4,186,998.00						
								16	RABIA (PBR)														4,186,998.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														4,186,998.00				
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														4,186,998.00				
										081	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														4,186,998.00			
											1	GASTO CORRIENTE														144,000.00		
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														144,000.00	
												415592	PASAJES AEREOS														27,000.00	
												1	GASTO CORRIENTE														27,000.00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														27,000.00
												415602	PASAJES TERRESTRES														5,196.00	
												1	GASTO CORRIENTE														5,196.00	

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Dengue, de la Secretaría de Salud es de \$32,118,717.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Dengue	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$41,288,084.38	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$32,118,717.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017			Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud	
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Estrategia 2.1.-Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte. Acciones: Fortalecer las actividades de combate a vectores, como paludismo y dengue, a través de la participación más consistente de la población y los municipios.</p>			<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Eje Estratégico 2.1 Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Fortalecer las actividades de combate a vectores, como paludismo, con la participación más consistente de la población y los municipios.</p>		<p>Otorgar atención integrada en unidades de salud al 100% de los casos de fiebre hemorrágica por dengue</p>	
Población Potencial		Población Objetivo		Población Atendida en 2016*	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100
Definición	Número	Número	Número	Número	Número	%	%
Población total del Estado	3'020.911	1'625.651	589,582	1'625.651		53.8%	100

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACION				
NIVEL	OBJETIVOS	NOMBRE	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA/TIPO-DIMENSION-FRECUENCIA	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	Meta Anual		Avance 2016	
							2016	2017	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Disminuir la carga social de enfermedad y muerte por dengue, mediante acciones sectoriales e intersectoriales y comunitarias de manejo integrado del mosquito vector.	Porcentaje de Pacientes con Fiebre Hemorrágica por Dengue (FHD) que reciben tratamiento integral	(Pacientes con FHD que reciben tratamiento integral y seguimiento para prevenir y reducir complicaciones y muertes/pacientes con FHD registrados) x100	Porcentaje. Eficacia. Estratégico. Trimestral	Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica (SINAVE)	Se da tratamiento a los casos nuevos lo que contribuye	100%	100%	100%	100%
Propósito	Población del Estado de Sinaloa presenta una menor incidencia de Dengue.	Tasa de variación anual de la incidencia del Dengue.	(Incidencia del año anterior/Incidencia del año actual)-1X100.	Tasa. Eficacia. Estratégico. Anual.	Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica (SINAVE).	La incidencia no se eleva respecto al año anterior.	6%	6%	165.7%	2762%
Componente 1	Son abordados de manera intersectorial y comunitaria, los factores de riesgo ambiental, económico y social de la transmisión del Dengue.	Porcentaje de sesiones de Comités Estatales de Prevención y Control del Dengue en Funcionamiento.	(numero de sesiones realizadas en / Total de sesiones programadas)*100	Unidad. Eficacia. Estratégico. Trimestral	Minutas de las sesiones.	Las sesiones se realizan tomándose acuerdos importantes para el abordaje intersectorial de la transmisión del Dengue.	4	4	2	50%

<p>Componente 2</p>	<p>Es realizado el control integrado del vector del Dengue en localidades prioritarias del Estado segun antecedentes epidemiológicos</p>	<p>Porcentaje de localidades trabajadas en control larvario para disminuir los mosquitos vectores del Dengue.</p>	<p>(Número de localidades trabajadas en control larvario para disminuir los mosquitos vectores del Dengue/número de localidades programadas)x100</p>	<p>Porcentaje Eficacia Estratégico Trimestral</p>	<p>Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control del Vector.</p>	<p>Las acciones de manejo integrado del mosquito vector del Dengue contribuyen en la disminución de sus densidades.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>93%</p>	<p>93%</p>
<p>Actividad 1.1</p>	<p>1.1 El personal médico que otorga servicio en el primer nivel de atención de los Servicios de salud es capacitado en el manejo de pacientes con FHD y FD con perspectiva de Género</p>	<p>Porcentaje de personal médico capacitado en la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD, con perspectiva de género/personal médico programado)x100</p>	<p>(Personal médico capacitado en la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD, con perspectiva de género/personal médico programado)x100</p>	<p>Porcentaje Eficacia Estratégico Trimestral</p>	<p>Lista de asistencia, carta descriptiva.</p>	<p>Directivos y personal médico de los servicios de Salud muestran interés en asistir a sesiones informativas sobre el conocimiento y manejo del Dengue.</p>	<p>90%</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>Actividad 1.2</p>	<p>1.2 La población que habita las localidades Prioritarias del Estado segun antecedentes epidemiológicos es informada sobre temas de Dengue.</p>	<p>Porcentaje de población informada sobre el tema del Dengue</p>	<p>(Mensajes verbales en domicilios del primer estrato sobre prevención del Dengue en el periodo I Mensajes programados en domicilios del primer estrato sobre prevención del Dengue en el periodo I)x 100</p>	<p>Porcentaje Eficacia Gestión Trimestral</p>	<p>Informe paralelo de Información.</p>	<p>La población informada aplica los conocimientos adquiridos para prevenir la incidencia de Dengue.</p>	<p>95%</p>	<p>92%</p>	<p>97%</p>	<p>97%</p>

<p>Actividad 1.3</p> <p>1.3 El personal operativo del programa Dengue es capacitado con perspectiva de Género.</p>	<p>Porcentaje de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad capacitado.</p>	<p>(Número de personal operativo capacitado en el año l/Numero total de personal operativo en el año l) x100</p>	<p>Porcentaje, Eficacia, Gestión, Trimestral.</p>	<p>Lista de asistencia.</p>	<p>El personal operativo adquiere los conocimientos necesarios para prevenir y controlar la propagación del Dengue.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>54%</p>	<p>54%</p>
<p>Actividad 2.1</p> <p>2.1 La información operativa del programa es reportada en la plataforma de vigilancia entomológica.</p>	<p>Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control del Vector.</p>	<p>(Número de semanas con captura en plataforma de Vigilancia Entomológica y Control del Vector/numero de semanas transcurridas en el año) x100</p>	<p>Porcentaje, Eficacia, Gestión, Mensual.</p>	<p>Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control del Vector.</p>	<p>Se realiza la captura de manera permanente lo que facilita el análisis de la información para la toma de decisiones.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>56%</p>	<p>56%</p>
<p>Actividad 2.2</p> <p>2.2 Las localidades prioritarias son monitoreadas con vigilancia entomológica con ovitrampas detectando sitios de riesgo.</p>	<p>Porcentaje de localidades monitoreadas con ovitrampas.</p>	<p>(Número de localidades monitoreadas con ovitrampas en un tiempo l/numero de localidades programadas a monitorear con ovitrampas en un tiempo l) x 100.</p>	<p>Porcentaje, Eficacia, Gestión, Trimestral.</p>	<p>Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control del Vector.</p>	<p>Se realiza el monitoreo de localidades con ovitrampas lo que ayuda a detectar sitios con riesgo entomológico</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>

*Avance de meta con registro anual
 ***MIR fortificada para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al Programa de Acción Especifico

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
35,690,708.00	41,288,084.38	32,118,717.00	15.7%	-22.2%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																			
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														11,457,410.00				
	211,000601200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												11,457,410.00				
		2	A OBRA HUMANA												11,457,410.00				
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										11,457,410.00				
					2	DESARROLLO SOCIAL									11,457,410.00				
						23	SALUD								11,457,410.00				
								231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA						11,457,410.00				
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA					11,457,410.00				
										03	DENGUE (PBR)				11,457,410.00				
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA			11,457,410.00				
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		11,457,410.00				
													001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	11,457,410.00				
														415062	MATERIAL DE LIMPIEZA	34,958.00			
															1	GASTO CORRIENTE	34,958.00		
																51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	34,958.00	
																415152	FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	5,571,417.00	
																	1	GASTO CORRIENTE	5,571,417.00
																	51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	5,571,417.00
																	415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	190,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																					
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017											
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														11,457,410.00						
	211,000601200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												11,457,410.00						
		2	A OBRA HUMANA												11,457,410.00						
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										11,457,410.00						
					2	DESARROLLO SOCIAL									11,457,410.00						
						23	SALUD								11,457,410.00						
								231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA						11,457,410.00						
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA					11,457,410.00						
										03	DENGUE (PBR)				11,457,410.00						
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA			11,457,410.00						
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		11,457,410.00						
														001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	11,457,410.00					
																1	GASTO CORRIENTE	390,000.00			
																	51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	390,000.00		
																	415212	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,800,000.00		
																		1	GASTO CORRIENTE	1,800,000.00	
																		51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	1,800,000.00	
																		415242	HERRAMIENTAS MENORES	800,004.00	
																			1	GASTO CORRIENTE	800,004.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														11,467,410.00
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												11,457,410.00
				2	LA OBRA HUMANA										11,457,410.00
						206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA								11,457,410.00
						2	DESARROLLO SOCIAL								11,457,410.00
						23	SALUD								11,457,410.00
								232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA						11,457,410.00
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA					11,457,410.00
									03	DENGUE (PBR)					11,467,410.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					11,457,410.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				11,457,410.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				11,467,410.00
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				600,004.00
										415462	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES				50,929.00
										1	GASTO CORRIENTE				50,929.00
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				50,929.00
										415512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES				700,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				700,000.00
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				700,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														11,467,410.00
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												11,457,410.00
				2	LA OBRA HUMANA										11,457,410.00
						206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA								11,457,410.00
						2	DESARROLLO SOCIAL								11,457,410.00
						23	SALUD								11,457,410.00
								232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA						11,457,410.00
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA					11,457,410.00
									03	DENGUE (PBR)					11,467,410.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					11,457,410.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				11,457,410.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				11,467,410.00
										415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				600,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				600,000.00
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				600,000.00
										415612	VIATICOS EN EL PAIS				1,100,004.00
										1	GASTO CORRIENTE				1,100,004.00
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				1,100,004.00
										415672	IMPUESTOS Y DERECHOS				210,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																												
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														11,487,410.00													
	21120090120x201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														11,457,410.00												
		2	LA OBRA HUMANA														11,457,410.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														11,457,410.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL														11,457,410.00									
					23	SALUD														11,457,410.00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														11,457,410.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														11,457,410.00						
								03	DENGUE (PBR)														11,487,410.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														11,457,410.00				
										VIMODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														11,457,410.00				
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														11,487,410.00			
											1	GASTO CORRIENTE														210,000.00		
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														210,000.00	
												415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA														150,000.00	
												1	GASTO CORRIENTE														50,000.00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														150,000.00
													415942	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION														49,998.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																											
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017												
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														11,487,410.00												
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														11,457,410.00											
		2	LA OBRA HUMANA														11,457,410.00										
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														11,457,410.00									
				2	DESARROLLO SOCIAL														11,457,410.00								
					23	SALUD														11,457,410.00							
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														11,457,410.00						
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														11,457,410.00					
								03	DENGUE (PBR)														11,487,410.00				
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														11,457,410.00			
										VIMODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														11,457,410.00			
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														11,487,410.00		
											1	GASTO CORRIENTE														49,998.00	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														49,998.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,428,092.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												2,428,092.00
		2	LA OBRA HUMANA												2,428,092.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											2,428,092.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,428,092.00
					23	SALUD									2,428,092.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								2,428,092.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2,428,092.00
								06	DENGUE (PBR)						2,428,092.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2,428,092.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,428,092.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,428,092.00
										415032	SERVICIOS PERSONALES				583,560.00
											1	GASTO CORRIENTE			583,560.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			583,560.00
										415142	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS				184,200.00
											1	GASTO CORRIENTE			184,200.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			184,200.00
										415242	HERRAMIENTAS MENORES				750,000.00
											1	GASTO CORRIENTE			750,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENGUE (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,428,092.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												2,428,092.00
		2	LA OBRA HUMANA												2,428,092.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											2,428,092.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,428,092.00
					23	SALUD									2,428,092.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								2,428,092.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2,428,092.00
								06	DENGUE (PBR)						2,428,092.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2,428,092.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,428,092.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,428,092.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			750,000.00
										415332	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION				328,788.00
											1	GASTO CORRIENTE			328,788.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			328,788.00
										415532	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES				29,724.00
											1	GASTO CORRIENTE			29,724.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			29,724.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENQUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PID	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,428,092.00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													2,428,092.00
		2 LA OBRA HUMANA													2,428,092.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											2,428,092.00
			2	DESARROLLO SOCIAL											2,428,092.00
				23	SALUD										2,428,092.00
					231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD									2,428,092.00
						22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA								2,428,092.00
							06	DENQUE (PBR)							2,428,092.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						2,428,092.00
									MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						2,428,092.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					2,428,092.00
										415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				551,820.00
										1	GASTO CORRIENTE				551,820.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			551,820.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DENQUE (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PID	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														18,141,703.00
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													18,141,703.00
		2 LA OBRA HUMANA													18,141,703.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											18,141,703.00
			2	DESARROLLO SOCIAL											18,141,703.00
				23	SALUD										18,141,703.00
					235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD									18,141,703.00
						22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA								18,141,703.00
							04	DENQUE (PBR)							18,141,703.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						18,141,703.00
									MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						18,141,703.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					18,141,703.00
										415192	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS				1,248,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				1,248,000.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			1,248,000.00
										415722	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS				16,893,703.00
										1	GASTO CORRIENTE				16,893,703.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		16,893,703.00

III. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: INFANCIA

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Infancia, de la Secretaría de Salud, es de \$1,552,240.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Infancia	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$3,086,170.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$1,552,240.00	
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud			Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017			Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Estrategia 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte. Acciones: Garantizar que el estado se mantenga libre de enfermedades prevenibles con la vacunación</p>			<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Eje Estratégico 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Garantizar que es estado se mantenga libre de enfermedades prevenibles con la vacunación</p>				
Población Potencial			Población Objetivo		Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100
Definición	Número	Número	Número	Número	Número	%	%	
Niños menores de 1 año	53,395	53,395	53,395	29,708		48%	48%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
		OBJETIVOS	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual		Avance Realizado a Junio 30	
			Nombre	Fórmula /Nomenclatura			Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	2017		2016
Fin	Que la población sinaloense menor de 5 años mantenga una tasa de mortalidad menor a la media nacional mediante acciones de prevención y promoción de la salud en los niños y niñas.	Tasa de Mortalidad en niños y niñas menores de 5 años de edad.	$(MM11 / INE t) \times 1,000$ MM11 = Número de muertes de menores de 5 años INE = Número de nacimientos esperados t = año	Tasa/Estratégico-Eficacia- Anual	Dirección General de Información en Salud. Sistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones Consejo Nacional de Defunciones.	Respuesta oportuna ante una epidemia.	<11.42	<12.45	2.78	2.78
Propósito	La población de Sinaloa sin seguridad social logra disminuir la tasa de defunciones por neumonía, diarrea, desnutrición y enfermedades prevenibles por vacunación.	Tasa de mortalidad infantil por neumonía	$(MM11N1 / INV t) \times 100,000$ MM11N1 = Numero de muertes de infantes de 0 a 1 años por neumonía INV = Número de infantes nacidos vivos t = año	Tasa/Estratégico-Eficacia- Anual	Dirección General de Información en Salud. Sistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones Consejo Nacional de Defunciones	La población no atiende a las capacitaciones de los servicios de salud de Sinaloa.	<7.97	<9.7	0.30	0.30
Propósito		Tasa de mortalidad infantil por diarrea.	$(MM11D1 / INV t) \times 100,000$ MM11D1 = Numero de muertes de infantes de 0 a 1 años por diarrea INV = Número de infantes nacidos vivos t = año	Tasa/Estratégico-Eficacia- Anual	Dirección de enseñanza y capacitación. Cartas programáticas y listados de asistencia.	El 80% del personal médico que asistió se capacició.	<3.50	<3.67	0.06	0.06

		Tasa de mortalidad infantil por desnutrición	$\frac{MM1DES\ t}{100\ 000}$ MM1DES = Número de muertes de infantes de 0 a 1 años por desnutrición INV = Número de infantes nacidos vivos t = año	Tasa/Estrategia-Eficacia-Anual	Sistema de Información en Salud	Mayor incremento en conocimiento en temas relacionados a la salud en niños menores de 1 año	<1.52	<1.68	0.06	0.06
Componente	C.1 Servicios médicos capacitados en atención de niños menores de 1 año.	Porcentaje de médicos de primer nivel de atención de atención de los Servicios de Salud de Sinaloa.	$\frac{MPNC\ t}{MPN\ t} \times 100$ MPNC = Total de médicos de primer nivel de atención de los Servicios de Salud de Sinaloa capacitados MPN = Total de médicos de primer nivel de atención de los Servicios de Salud t = trimestre	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Dirección de Enseñanza	El personal de Servicios de Salud de Sinaloa muestra interés en asistir a cursos de capacitación en Atención Integrada	30%	30%	19.28%	19.28%
Actividad	A.1.1 Capacitación a personal de salud de primer nivel de atención.	Porcentaje de personal de primer nivel de atención capacitado.	Total de cursos programados en el trimestre / Total de cursos realizados en el trimestre) x 100	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Sistema de Información en Salud	Que el personal de los Servicios de Salud de Sinaloa ponga en práctica los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación.	100%	100%	100%	100%
Actividad	A.1.2 Aplicación de biológicos (vacunas).	Porcentaje de cobertura de vacunación	(numero de dosis aplicadas a niños en el trimestre / población de niños de 1 año de edad en el trimestre) x 100	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Dirección General de Información en Salud	Que el personal de los SSS ponga en practica los conocimientos adquiridos en cursos de capacitación.	95%	95%	90%	90%
Actividad	A.1.3 Manejo de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA)	Porcentaje de consultas de primer nivel de atención por IRA de primera vez en la SSA.	$\frac{\text{Total de IRA e primera vez con manejo sintomático en el trimestre}}{\text{Total de IRA de primera vez en menores de 1 año en el trimestre}} \times 100$	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Informes de supervisión del Programa de Infancia	Recursos financieros y humanos para la supervisiones	70%	70%	70.16%	70.16%

Actividad	A1.4 Manejo de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA).	Porcentaje de consultas de primer nivel de atención por EDA de primera vez en la SSA.	(Total de EDA de primera vez con Plan A en el trimestre / Total de EDA de primera vez en menores de 1 año en el trimestre) x 100	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Prensa, galerías fotográficas, trípticos y manitas.	La población muestra interés ante las campañas de promoción de la salud. Las personas tienen acceso a los medios masivos de comunicación.	95%	95%	97.65%	97.65%
Actividad	A1.5 Supervisión a unidades de salud de primer nivel de atención.	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel.	(Supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la SSA en el trimestre / Supervisiones programadas de unidades de primer nivel de la SSA en el trimestre) x 100	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Prensa, galerías fotográficas, trípticos y manitas.	La población muestra interés ante las campañas de promoción de la salud. Las personas tienen acceso a los medios masivos de comunicación.	25%	25%	20%	20%
Actividad	A2.1 Realización de campañas de difusión en temas relacionados a la salud de niños menores de 1 año.	Porcentaje de campañas de prevención de enfermedades en niños (Trimestral).	(campañas realizadas en temas relacionados con la salud de niños menores de 1 año en el trimestre / campañas programadas en temas relacionados con la salud de niños menores de 1 año en el trimestre) x 100	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Sistema de Información en Salud.	Incremento en conocimientos en temas relacionados a la salud en niños menores de 5 años.	100%	100%	100%	100%
Actividad	A2.2 Realización de pláticas de capacitación (madres capacitadas).	Porcentaje de madres capacitadas.	(Número de madres capacitadas en temas de diarrea, infecciones respiratorias, accidentes, nutrición, lactancia materna en el trimestre/ Número de madres programadas en temas de diarrea, infecciones respiratorias, accidentes, nutrición, lactancia materna en el trimestre) x 100	Porcentaje/Eficacia-Trimestral	Sistema de Información en Salud.	Incremento en conocimientos en temas relacionados a la salud en niños menores de 5 años.	100%	100%	46%	46%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: INFANCIA PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
2,838,060.00	3,086,170.00	1,552,240.00	8.7%	-49.7%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: INFANCIA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														87,732.00	
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												67,732.00	
		2	LA OBRA HUMANA												67,732.00	
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											67,732.00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										67,732.00	
					23	SALUD									67,732.00	
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								67,732.00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							67,732.00	
								17	INFANCIA (PBR)						87,732.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					67,732.00	
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				67,732.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				87,732.00	
											415202	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS			61,732.00	
												1	GASTO CORRIENTE	61,732.00		
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	61,732.00	
												415612	VIATICOS EN EL PAIS	6,000.00		
													1	GASTO CORRIENTE	6,000.00	
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	6,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: INFANCIA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														889,232.00	
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												689,232.00	
		2	LA OBRA HUMANA												689,232.00	
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											689,232.00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										689,232.00	
					23	SALUD									689,232.00	
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								689,232.00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							689,232.00	
								28	INFANCIA (PBR)						889,232.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					689,232.00	
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				689,232.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				889,232.00	
												415012	APORTACIONES A ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS	689,232.00		
													1	GASTO CORRIENTE	689,232.00	
														52080	SECRETARIA DE SALUD	689,232.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: INFANCIA (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														795,276.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												795,276.00
		2	LA OBRA HUMANA												795,276.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											795,276.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										795,276.00
					23	SALUD									795,276.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								795,276.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							795,276.00
								06	INFANCIA (PBR)						795,276.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					795,276.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				795,276.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				795,276.00
											415032	SERVICIOS PERSONALES			795,276.00
												1	GASTO CORRIENTE		795,276.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		795,276.00

IV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CÁNCER DE LA MUJER

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Cáncer de la Mujer, de la Secretaría de Salud, es de \$27 447 551 00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Cáncer de la Mujer	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$28,842,134.33	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$27 447 551 00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 1 - Garantizar la calidad y calidez en la atención a la salud de la persona</p> <p>Estrategia 1.1.- Consolidar un sistema de salud eficaz y seguro, con acciones enfocadas a la mejor atención médica, como la calidad en el servicio en unidades médicas acreditadas y procesos que garanticen el abasto y la supervisión de la red de unidades, asegurando el acceso a servicios médicos a una infraestructura de salud con el reforzamiento universal del seguro popular para atender el total de la población sinaloense.</p> <p>Acciones - Incrementar las acciones para la identificación y tratamiento oportuno del cáncer de la mujer y cáncer de próstata.</p>		<p>Objetivo 2 - Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Eje Estratégico 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables</p> <p>Mantener el liderazgo en detección de cáncer de la mujer.</p>		<p>Lograr 90% de cobertura de detecciones de cáncer de mama y Cérvico uterino en mujeres mayores de 40 años.</p>		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017		(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100
Definición	Número	Número	Número	Número		%	%
Mujeres de 25 a 69 años de edad del Estado de Sinaloa para Cáncer de Mama.	318573	131434	12302*	26287		8.25	20
Mujeres de 25 a 64 años de edad del Estado de Sinaloa para Cáncer Cérvico Uterino.	244058	89578	19515*	51901		21.26	57.93

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS CANCER DE MAMA

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN						
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	Meta anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida / Tipo-Dimensión-Frecuencia			2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer de la mujer mediante la provisión de servicios óptimos en la detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento.	Tasa de mortalidad por Cáncer de mama.	$I = (D1 / D2 \cdot t) \times 100$ D1, t= Número de muertes por Cáncer de Mama en mujeres mayores de 25 años. D2, t= Número de mujeres mayores de 25 años en el año.	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia- Anual	Dirección General de Información en Salud. Sistema Epidemiológico y Estadístico de Defecciones Consejo Nacional de Defunciones	Las mujeres de 25 a 69 años de edad acuden a realizarse estudios para detectar cáncer de mama.	20%	20%	Indicador anual	Indicador anual
		Tasa de mortalidad por Cáncer Cérvico uterino	$\left(\frac{D_{2,t}}{D_{1,t}}\right) \times 100$ D _{1,t} = Número de muertes por Cáncer Cérvico uterino en mujeres mayores de 25 años. D _{2,t} = Número de mujeres mayores de 25 años en el año	Tasa / Estratégico / Eficacia/ Anual	Dirección General de Información en Salud Sistema Epidemiológico y Estadístico de Defecciones Consejo Nacional de Defunciones	Las mujeres de 25 a 64 años de edad acuden a realizarse estudios para detectar cáncer Cérvico uterino	20%	20%	Indicador anual	Indicador anual
Propósito	Mujeres de 25 a 69 años de edad cuentan con servicios de.	Porcentaje de mujeres que se realizan estudios	$I = (D1 / D2 \cdot t) \times 100$ D1, t= Número de	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia.	SICAM	Las mujeres acuden a realizarse los estudios o tratamiento.	100%	100%	12302	46%

	de mama o están en tratamiento.	mujeres que se realizan estudios de mama o están en tratamiento. D2. I= Número de mujeres de 25 a 69 años en el seguro popular.	Trimestral	SICAM	Las mujeres acuden a realizarse los estudios o tratamiento	100%	100%	19515	41%
	Porcentaje de mujeres que se realizan estudios de cáncer cérvico uterino o están en tratamiento.	$\left(\frac{D_{1,i}}{D_{2,i}} \right) \times 100$ D ₁ = Número de mujeres que se realizan estudios de cáncer cérvico uterino o están en tratamiento. D ₂ = Número de mujeres de 25 a 64 años en el seguro popular.	Porcentaje/Estratégico/ Eficacia/ Semestral	SICAM					
Componente	C1. Mujeres de 40 a 69 con mastografía realizada.	Porcentaje de mujeres de 40 a 69 años de edad lamizadas para cáncer de mama a través de mastografías.	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia- Trimestral	SICAM	Las mujeres no acuden a realizarse las mastografías. Existen insumos suficientes. Se realiza el mantenimiento del equipo de mastografía.	29.2%	29.2%	7340	11.9%
Componente	C2. Mujeres diagnosticadas con cáncer de mama por mastografía (BIRADS 4 y 5), con biopsia realizada.	Cobertura de Diagnostico BIRADS 4 o 5 con biopsia realizada.	Porcentaje/ Estratégico- Trimestral	SICAM	Las mujeres no acuden a realizarse la biopsia. Las mujeres tienen los medios económicos para trasladarse. Las mujeres con derechohabencia del IMSS o ISSSTE son atendidas en sus instituciones.	95%	95%	34	84%

Componente	C3. Mujeres con sospecha (BIRADS 0 o 3) monitoreadas	Porcentaje de mujeres con BIRADS 0 o 3 en seguimiento.	$It=(D1/D2,t) \times 100$ D1, t= Número de mujeres con seguimiento. D2, t= Total de mujeres con BIRADS 0 o 3.	Porcentaje/ Eficiencia- Trimestral	SICAM	Las mujeres tienen los medios económicos para trasladarse. Las mujeres con derechohabencia del IMSS o ISSSTE son atendidas en sus instituciones.	90%	100%	968	100%
Componente	C4. Mujeres con cáncer de mama en tratamiento integral otorgado.	Porcentaje de mujeres con cáncer de mama en tratamiento integral otorgado.	$It=(D1/D2,t) \times 100$ D1, t= Número de mujeres en tratamiento por cáncer de mama D2, t= Número de mujeres con cáncer de mama registradas en el SICAM	Porcentaje/ Eficiencia- Trimestral	SICAM	Las mujeres tienen los medios económicos para trasladarse. Las mujeres acuden al tratamiento.	100%	100%	32	84%
Componente	C5. Mujeres de 25 a 64 con detección de Cáncer Cérvico Uterino realizada.	Porcentaje de mujeres de 25 a 64 años de edad tamizadas para cáncer Cérvico uterino a través de detecciones oportunas.	$It=(D1/D2,t) \times 100$ D1, t= Número de detecciones realizadas a mujeres de 25 a 65 años de edad en el trimestre. D2, t= Total de cáncer Cérvico uterino programadas.	Porcentaje/ Eficacia/ Estratégico/ Semestral	SICAM	Las mujeres no acuden a realizarse la detección oportuna de Papanicolaous. Existen insumos suficientes. Se realiza el mantenimiento del equipo de Papanicolaous.	64%	61%	3944	24%
Componente	C6. Mujeres diagnosticadas con cáncer Cérvico uterino por Papanicolaous con biopsia realizada	Porcentaje de mujeres de 25 a 64 años de edad con Papanicolaous que se le realiza la biopsia.	$It=(D1/D2,t) \times 100$ D1, t= Número de mujeres de 25 a 64 años de edad con Papanicolaous positivos se le realiza la biopsia D2, t= Número de mujeres con Papanicolaous positiva	Porcentaje / Eficacia/ Estratégico/ Semestral	SICAM	Las mujeres no acuden a realizarse la biopsia. Las mujeres tienen los medios económicos para trasladarse. Las mujeres con derechohabencia del IMSS o ISSSTE son atendidas en sus instituciones.	95%	95%	369	51%

Componente	C7. Mujeres con lesiones de bajo y alto grado monitoreadas.	Porcentaje de mujeres con lesiones de bajo y alto grado en control.	$I = (D1 / D2.t) \times 100$ D1: = Número de mujeres con seguimiento. D2: = Total de mujeres con lesiones de bajo y alto grado.	Porcentaje / Eficacia/ Estratégico/ Semestral	SICAM	Las mujeres tienen los medios económicos para trasladarse. Las mujeres con derechohabencia del IMSS o ISSSTE son atendidas en sus instituciones.	100%	100%	266	98%
Componente	C8. Mujeres con cáncer Cérvico uterino en tratamiento integral otorgado.	Porcentaje de mujeres con cáncer Cérvico uterino en tratamiento integral otorgado.	$I = (D1 / D2.t) \times 100$ D1: = Número de mujeres en tratamiento por cáncer Cérvico uterino D2: = Número de mujeres con Cáncer Cérvico uterino registradas en el SICAM	Porcentaje / Eficacia/ Estratégico/ Semestral	SICAM	Las mujeres tienen los medios económicos para trasladarse. Las mujeres acuden al tratamiento.	100%	100%	270	100%
Actividad	A1.1 Realización de campañas de prevención, promoción y difusión.	Porcentaje de campañas de prevención, promoción y difusión.	$I = (D1 / D2.t) \times 100$ D1: = Número de campañas realizadas. D2: = Número de campañas programadas.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia-Anual	Informe paralelo del área de cáncer de la mujer.	Las autoridades no suspenden las campañas.	100%	100%	1	50%
Actividad	A1.2 Capacitación en exploración clínica a mujeres de 25 a 39 años de edad.	Población femenina de 25 a 39 años de edad capacitada en técnicas de exploración clínica	$I = (D1 / D2.t) \times 100$ D1: = Número de mujeres de 25 a 39 años registradas en el SICAM que se realizaron exploración clínica. D2: = Número de mujeres de 25 a 39 años programadas.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	SICAM	Las mujeres no tienen temor a realizarse la exploración clínica.	20%	20%	12302	9.35%
Actividad	A2.1 Mujeres con BIRADS 4 o 5 referidas al Centro Sinaloense de Oncología con oportunidad.	Porcentaje de mujeres con BIRADS 4 o 5 referidas al Centro Sinaloense de Oncología con oportunidad.	$I = (D1 / D2.t) \times 100$ D1: = Número de mujeres con BIRADS 4 o 5 referidas al Centro Sinaloense de Oncología con oportunidad.	Porcentaje/ Gestión- Eficiencia- Trimestral	SICAM	Mujeres acuden al Centro Sinaloense de Oncología.	100%	100%	38	100%

Actividad	A6.2 Seguimiento a toda paciente con resultado de Papanicolaous positivos	Porcentaje de pacientes con resultados de Papanicolaous positivos en seguimiento.	$I = \frac{(D1 + D2) \times 100}{D_1}$ D ₁ := Número de pacientes con resultados en seguimiento. D ₂ := Número de pacientes con resultado de Papanicolaous positivos	Porcentaje /Gestión /Eficacia/Tiempo	SICAM	Las mujeres no cambian de domicilio.	100%	100%	270	100%
------------------	---	---	---	--------------------------------------	-------	--------------------------------------	------	------	-----	------

*Avance de indicador con registro anual

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CÁNCER DE LA MUJER PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
23,548,256.00	28,842,134.33		27,447,551.00	22.5%	-4.8%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																														
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR)																														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																														
(Pesos)																														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017															
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														2 047 000 00															
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														2 047 000 00														
		2	LA OBRA HUMANA														2 047 000 00													
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														2 047 000 00												
				2	DESARROLLO SOCIAL														2 047 000 00											
					23	SALUD														2 047 000 00										
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														2 047 000 00									
							27	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														2 047 000 00								
								02	CANCER DE LA MUJER (PBR)														2 047 000 00							
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														2 047 000 00						
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														2 047 000 00					
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														2 047 000 00				
												415202	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS														404 968 00			
													1	GASTO CORRIENTE														404 968 00		
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														404 968 00	
														415212	VESTUARIO Y UNIFORMES														205 236 00	
														1	GASTO CORRIENTE														205 236 00	
															51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														205 236 00
														415392	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS														97 596 00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																														
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR)																														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																														
(Pesos)																														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017															
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														2 047 000 00															
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														2 047 000 00														
		2	LA OBRA HUMANA														2 047 000 00													
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														2 047 000 00												
				2	DESARROLLO SOCIAL														2 047 000 00											
					23	SALUD														2 047 000 00										
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														2 047 000 00									
							27	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														2 047 000 00								
								02	CANCER DE LA MUJER (PBR)														2 047 000 00							
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														2 047 000 00						
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														2 047 000 00					
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														2 047 000 00				
													1	GASTO CORRIENTE														97 596 00		
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														97 596 00	
														415512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES														286 188 00	
														1	GASTO CORRIENTE														286 188 00	
															51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														286 188 00
														415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE														238 992 00	
														1	GASTO CORRIENTE														238 992 00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
56220	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														2,047,000.00
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												2,047,000.00
				2	LA OBRA HUMANA										2,047,000.00
						206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA								2,047,000.00
							2	DESARROLLO SOCIAL							2,047,000.00
								23	SALUD						2,047,000.00
									232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA					2,047,000.00
										22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				2,047,000.00
											02	CANCER DE LA MUJER (PBR)			2,047,000.00
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA			2,047,000.00
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		2,047,000.00
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		2,047,000.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	236,952.00
													415602	PASAJES TERRESTRES	87,568.00
													1	GASTO CORRIENTE	87,568.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	87,568.00
													415612	VIATICOS EN EL PAIS	521,212.00
													1	GASTO CORRIENTE	521,212.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	521,212.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
390120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														1,647,000.00
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												1,647,000.00
				2	LA OBRA HUMANA										1,647,000.00
						206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA								1,647,000.00
							2	DESARROLLO SOCIAL							1,647,000.00
								23	SALUD						1,647,000.00
									232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA					1,647,000.00
										22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				1,647,000.00
											02	CANCER DE LA MUJER (PBR)			2,047,000.00
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA			2,047,000.00
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		2,047,000.00
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		2,047,000.00
													415672	IMPUESTOS Y DERECHOS	205,200.00
													1	GASTO CORRIENTE	205,200.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	205,200.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSIDIOS FEDERALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2 210 532 00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													2 210 532 00
		2 LA OBRA HUMANA													2 210 532 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											2 210 532 00
				2 DESARROLLO SOCIAL											2 210 532 00
					23	SALUD									2 210 532 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								2 210 532 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2 210 532 00
								17	CANCER DE LA MUJER (PBR)						2 210 532 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2 210 532 00
										PROYECTOS DE INVERSION					2 210 532 00
										002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION				2 210 532 00
											415817	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO			2 210 532 00
											2	GASTO DE CAPITAL			2 210 532 00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			2 210 532 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSIDIOS FEDERALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														8 185 308 00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													8 185 308 00
		2 LA OBRA HUMANA													8 185 308 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											8 185 308 00
				2 DESARROLLO SOCIAL											8 185 308 00
					23	SALUD									8 185 308 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								8 185 308 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							8 185 308 00
								02	CANCER DE LA MUJER (PBR)						8 185 308 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					8 185 308 00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO OPERATIVO					8 185 308 00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				8 185 308 00
											415032	SERVICIOS PERSONALES			6 794 688 00
											1	GASTO CORRIENTE			6 794 688 00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			6 794 688 00
											415042	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES			39 804 00
											1	GASTO CORRIENTE			39 804 00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			39 804 00
											415172	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS			1 824 00
											1	GASTO CORRIENTE			1 824 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														8,185,308.00
	21100903210301	8	SUBSIDIOS SALUD												8,185,308.00
		2	A OBRA HUMANA												8,185,308.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										8,185,308.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									8,185,308.00
						23	SALUD								8,185,308.00
							231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							8,185,308.00
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						8,185,308.00
								02	CANCER DE LA MUJER (PBR)						8,185,308.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL					8,185,308.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				8,185,308.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					8,185,308.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				1,824.00
										415202	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS				316,800.00
											1	GASTO CORRIENTE			316,800.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				316,800.00
										415452	SERVICIOS DE CAPACITACION				21,904.00
											1	GASTO CORRIENTE			21,904.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				21,904.00
										415462	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUCCION FOTOCOPIADO EMPRESION				125,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														8,185,308.00
	21100903210301	8	SUBSIDIOS SALUD												8,185,308.00
		2	A OBRA HUMANA												8,185,308.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										8,185,308.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									8,185,308.00
						23	SALUD								8,185,308.00
							231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							8,185,308.00
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						8,185,308.00
								02	CANCER DE LA MUJER (PBR)						8,185,308.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL					8,185,308.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				8,185,308.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					8,185,308.00
											1	GASTO CORRIENTE			125,000.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				125,000.00
										415592	PASAJES ALREOS				203,280.00
											1	GASTO CORRIENTE			203,280.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				203,280.00
										415702	OTROS SERVICIOS GENERALES				700,008.00
											1	GASTO CORRIENTE			700,008.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				700,008.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														18,004,711.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												15,004,711.00
		2	LA OBRA HUMANA												15,004,711.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											15,004,711.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										15,004,711.00
					23	SALUD									15,004,711.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								15,004,711.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							15,004,711.00
								03	CANCER DE LA MUJER (PBR)						18,004,711.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					15,004,711.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				15,004,711.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				18,004,711.00
											415032	SERVICIOS PERSONALES			1,643,799.00
											1	GASTO CORRIENTE			1,643,799.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		1,643,799.00
											415147	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS			312,536.00
											1	GASTO CORRIENTE			312,536.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		312,536.00
											415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			7,811.00
											1	GASTO CORRIENTE			7,811.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														18,004,711.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												15,004,711.00
		2	LA OBRA HUMANA												15,004,711.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											15,004,711.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										15,004,711.00
					23	SALUD									15,004,711.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								15,004,711.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							15,004,711.00
								03	CANCER DE LA MUJER (PBR)						18,004,711.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					15,004,711.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				15,004,711.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				18,004,711.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		7,811.00
											415172	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS			10,661,250.00
											1	GASTO CORRIENTE			10,661,250.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		10,661,250.00
											415182	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO			955,315.00
											1	GASTO CORRIENTE			955,315.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		955,315.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CANCER DE LA MUJER (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														15,004,711.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												15,004,711.00
			2 LA OBRA HUMANA												15,004,711.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										15,004,711.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									15,004,711.00
						23	SALUD								15,004,711.00
							230	PROTECCION SOCIAL EN SALUD							15,004,711.00
								27	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						15,004,711.00
									03	CANCER DE LA MUJER (PBR)					15,004,711.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				15,004,711.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			15,004,711.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				15,004,711.00
										415562	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				800,000.00
											1	GASTO CORRIENTE			800,000.00
											52080	SECRETARIA DE SALUD			800,000.00
										415722	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS				624,000.00
											1	GASTO CORRIENTE			624,000.00
											52090	SECRETARIA DE SALUD			624,000.00

V. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Violencia Familiar de la Secretaría de Salud, es de \$9,110,617.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN
i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Violencia Familiar y de género	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$9,485,712.60	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$9,110,617.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud			Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de prevención y promoción de la salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Estrategia 2.1.-Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte. Acciones: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral.		Objetivo 1.- Garantizar la calidad y calidez en la atención a la salud de la persona Eje Estratégico 1.1.- Otorgar Atención Médica Eficiente y Oportuna.				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Mujeres en edad fértil unidas	192,832	68,527	71,446	75,169	50%	100%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo o-Dimensión		2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Reducir los daños a la salud ocasionados por la violencia familiar y/o de género en las mujeres.	Porcentaje de mujeres de 15 años y más a las que se les aplico herramienta de detección y resultaron positivas	$II = (D1 / D2) \cdot 100$ D1 != Mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que resultaron positivas a la herramienta de detección D2 != Número de mujeres de 15 años y más que acuden a los servicios de salud que se les aplico herramienta de detección	Frecuencia Variación, Estratégico, Eficacia, Anual	Informe General de Avances Hoja diaria del SIS	20008	24%	6436	9.4%
P. opósito	Mujeres de 15 años y más unidas víctimas de violencia familiar cuentian con atención en los servicios de atención especializada del estado de Sinaloa	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	$II = (D1 / D2) \cdot 100$ D1 != Número de mujeres de 15 años y más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa D2 != cálculo de mujeres en población de responsabilidad usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	Porcentaje, Estratégico, Eficacia, Anual	Informe General de Avances Hoja diaria del SIS	8610	4.5%	8551	4.4%

Componente	C1. Usuarías mayores de 15 años y más unidades, en centros de salud que viven violencia detectadas por medio de la herramienta de detección.	Porcentaje de mujeres de 15 años y más unidades a las que se les aplico la herramienta de detección y resultaron positivas.	It=(D1,1/D2,1)x 100 D1,1= Número de usuarias de 15 años y más detectadas por la herramienta de detección positivas en los centros de salud. D2,1= Número de usuarias de centros de salud mayores de 15 años y unidas.	Informe General de Avances Hoja diaria del SIS	Mujeres asisten a los servicios de atención especializada.	20008	9%	6436	3.3%
Componente	C2. Contribuir al desarrollo de acciones de reeducación de victimas de pareja en las unidades de salud.	Porcentaje de grupos de reeducación de victimas formados en relacion a los programados.	It=(D1,1/D2,1)x100 D1,1= Número de grupos de reeducación de victimas formados D2,1= Número de grupos de reeducación de victimas programados.	Informe General de Avances Hoja diaria del SIS	Mujeres dispuestas a acudir a los grupos	48	100%	36	75%
Componente	C3. Impulsar intervenciones efectivas de prevención de la violencia familiar y de género.	Porcentaje de grupos de reeducación de agresores formados	It=(D1,1/D2,1)x100 D1,1= Número de grupos de reeducación de agresores formados D2,1= Número de grupos de reeducación de agresores programados.	Informe General de Avances Hoja diaria del SIS	Los hombres dispuestos a acudir a los grupos	48	100%	33	68%
Componente	C4 Fortalecer las capacidades del personal de salud para la detección oportuna de violencia	Porcentaje de cursos-taller sobre la NOM-046-SSA2-2005.	It=(D1,1/D2,1)x 100 D1,1=Número de cursos-taller sobre la NOM-046-SSA2-2005 realizados t. D2,1= Número de cursos-taller sobre la NOM-046-SSA2-2005 programados t	Informe General de Avances (Formato Automatizado de capacitación).	Los médicos asisten a la capacitación de la NOM-046-SSA2-2005	120	100%	0	0%
Actividad	A1 C1 Aplicación de la herramienta de detección a todas las mujeres que acuden a las unidades de salud.	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas	It=(D1,1/D2,1)x 100 D1,1=Numero de t herramientas de detección aplicadas. D2,1=Numero de herramientas positivas programadas.	Informe General de Avances Hoja diaria del SIS	Las mujeres están dispuestas a contestar la herramienta de detección.	74102	24%	31200	16%

Actividad	A2.C1 Otorgar atención especializada a mujeres en situación de violencia.	Porcentaje de atención especializada a pacientes positivas detectadas	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Número de pacientes atendidas programadas. D2, I= Número de pacientes positivas detectadas	Porcentaje de atención especializada a pacientes positivas detectadas	20008	52%	8551	52%
Actividad	A1.C3 Formación de grupos de reeducación de mujeres y hombres.	Porcentaje de grupos formados.	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Número de grupos formados en t D2, I= Número de grupos programados en t	Porcentaje de grupos formados.	96	100%	69	72%
Actividad	A1.C4 Sensibilizar y capacitar al personal médico de las unidades de salud para la detección de casos	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM 046 en relación a lo programado	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Número de personal médico de los Servicios estatales de salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 D2, I= Número de personal médico de los servicios estatales programado para capacitación en la NOM 046	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM 046 en relación a lo programado	120	100%	0	0%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
10.162.697.00	9.485.712.60		9.110.617.00	-6.7%	-4.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																														
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)																														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																														
(Pesos)																														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO															
3501	20	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																												
	211	000901	200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA																										
				2	LA OBRA HUMANA																									
					206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA																								
						2	DESARROLLO SOCIAL																							
							23	SALUD																						
								232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA																					
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA																				
										07	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)																			
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA																		
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO																	
													001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO																
														415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS															
															1	GASTO CORRIENTE														
																51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD													
																415312	TELEFONIA CELULAR													
																	1	GASTO CORRIENTE												
																		51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD											
																			415592	PASAJES AEREOS										

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																														
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)																														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																														
(Pesos)																														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO															
2901	20	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																												
	211	00901	200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA																										
				2	LA OBRA HUMANA																									
					206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA																								
						2	DESARROLLO SOCIAL																							
							23	SALUD																						
								232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA																					
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA																				
										07	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)																			
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA																		
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO																	
													001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO																
															1	GASTO CORRIENTE														
																51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD													
																415612	VIATICOS EN EL PAIS													
																	1	GASTO CORRIENTE												
																			51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEO	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														6,340,272.00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													6,940,272.00
		2 LA OBRA HUMANA													6,940,272.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											6,940,272.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											6,940,272.00
					23	SALUD									6,940,272.00
								231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD						6,940,272.00
										27	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				6,940,272.00
											15	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)		6,340,272.00	
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNERICA		6,940,272.00	
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO	6,940,272.00	
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO	6,340,272.00	
												415032	SERVICIOS PERSONALES	6,117,168.00	
												1	GASTO CORRIENTE	6,117,168.00	
												52080	SECRETARIA DE SALUD	6,117,168.00	
												415042	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	85,008.00	
												1	GASTO CORRIENTE	85,008.00	
												52080	SECRETARIA DE SALUD	85,008.00	
												415092	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	49,500.00	
												1	GASTO CORRIENTE	49,500.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEO	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														6,340,272.00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													6,940,272.00
		2 LA OBRA HUMANA													6,940,272.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											6,940,272.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											6,940,272.00
					23	SALUD									6,940,272.00
								231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD						6,940,272.00
										27	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				6,940,272.00
											15	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)		6,340,272.00	
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNERICA		6,940,272.00	
												V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO	6,940,272.00	
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO	6,340,272.00	
												52080	SECRETARIA DE SALUD	49,500.00	
												415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	34,800.00	
												1	GASTO CORRIENTE	34,800.00	
												52080	SECRETARIA DE SALUD	34,800.00	
												415172	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	27,840.00	
												1	GASTO CORRIENTE	27,840.00	
												52080	SECRETARIA DE SALUD	27,840.00	
												415462	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	61,764.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																												
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																												
SUBSIDIOS FEDERALES																												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)																												
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																												
(Pesos)																												
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														6,940,272.00													
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD														6,940,272.00												
		2	LA OBRA HUMANA														6,940,272.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA														6,940,272.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL														6,940,272.00									
					23	SALUD														6,940,272.00								
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD														6,940,272.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														6,940,272.00						
								18	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)														6,940,272.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														6,940,272.00				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														6,940,272.00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														6,940,272.00		
												1	GASTO CORRIENTE														61,764.00	
													52080	SECRETARIA DE SALUD	61,764.00													
												415692	PASAJES AEREOS	70,008.00														
													1	GASTO CORRIENTE														70,008.00
														52080	SECRETARIA DE SALUD	70,008.00												
												415602	PASAJES TERRESTRES	8,256.00														
													1	GASTO CORRIENTE														8,256.00
														52080	SECRETARIA DE SALUD	8,256.00												

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																												
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																												
SUBSIDIOS FEDERALES																												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)																												
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																												
(Pesos)																												
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														6,940,272.00													
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD														6,940,272.00												
		2	LA OBRA HUMANA														6,940,272.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA														6,940,272.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL														6,940,272.00									
					23	SALUD														6,940,272.00								
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD														6,940,272.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														6,940,272.00						
								18	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)														6,940,272.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														6,940,272.00				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														6,940,272.00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														6,940,272.00		
												415612	VIATICOS EN EL PAIS	20,004.00														
													1	GASTO CORRIENTE														20,004.00
														52080	SECRETARIA DE SALUD	20,004.00												
												415652	CONGRESOS Y CONVENCIONES	440,916.00														
													1	GASTO CORRIENTE														440,916.00
														52080	SECRETARIA DE SALUD	440.9												
												415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	25,008.00														
													1	GASTO CORRIENTE														25,008.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														6,840,272.00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													6,940,272.00
		2 LA OBRA HUMANA													6,940,272.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											6,940,272.00
			2	DESARROLLO SOCIAL											6,940,272.00
			23	SALUD											6,940,272.00
			231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD											6,940,272.00
			22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA											6,940,272.00
			16	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)											6,840,272.00
			001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA											6,940,272.00
			V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											6,940,272.00
			001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											6,840,272.00
								52080	SECRETARIA DE SALUD						25,008.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,073,348.00
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													2,073,348.00
		2 LA OBRA HUMANA													2,073,348.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											2,073,348.00
			2	DESARROLLO SOCIAL											2,073,348.00
			23	SALUD											2,073,348.00
			235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD											2,073,348.00
			22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA											2,073,348.00
			13	VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (PBR)											2,073,348.00
			001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA											2,073,348.00
			V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											2,073,348.00
			001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											2,073,348.00
								415032	SERVICIOS PERSONALES						2,073,348.00
								1	GASTO CORRIENTE						2,073,348.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		2,073,348.00

VI. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACIÓN

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Vacunación, de la Secretaría de Salud, es de \$64,748,180.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa de Vacunación	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$32,843,692.62	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$64,748,180.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaria de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos.		Garantizar que el estado se mantenga libre de enfermedades prevenibles con la vacunación.		Desarrollar las estrategias de vacunación que permitan la reducción de las enfermedades prevenibles por vacunación.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población de Sinaloa de acuerdo a la distribución niños y niñas de responsabilidad institucional.	31,479	28,331	26,094	28,331	90%	100%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN					
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	META ANUAL		Avance % a Junio 30	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura			Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	2017		2016
Fin	Contribuir a la reducción de la morbilidad infantil mediante la aplicación de vacunas a la población de Sinaloa de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	Casos de muertes por enfermedades prevenibles por vacunación en la población infantil de Sinaloa.	D1.I= Total de muertes registradas por enfermedades prevenibles por vacunación en el año I. D2.I= Total de muertes proyectadas por enfermedades prevenibles por vacunación en el año I.	Unidades/Estadísticas/ Eficacia/Anual	Registros de la dirección de epidemiología SUIVE.	Que exista control de Migración El recurso económico llega en tiempo y forma.	No disponible	No disponible	
Propósito	La población de Sinaloa de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional cuenta con vacunas para mantener eliminada, erradicadas y controladas todas las enfermedades prevenibles a través de la vacunación.	Cobertura de vacunación en niños menores de un año de edad de con esquema completo de población de acuerdo a la responsabilidad institucional.	I= D1/D2x100 D1= Total dosis aplicadas con esquema completo en niños menores de un año de edad entre el total de niños de acuerdo a la población de responsabilidad institucional. D2= Total de niños menores de un año en Sinaloa.	Porcentaje/Es estratégico/ Eficacia/semestral	Dosis de vacunas aplicadas y reportadas en Sistemas de información en Salud (SIS).	Padres responsables Recursos físicos, humanos y financieros suficientes	90%	90 %	94.18 %
Componente	Vacunas aplicadas en la población de Sinaloa.	Porcentaje de vacunas aplicadas en los menores de un año de edad en la población de Sinaloa.	I= D1/D2x100 D1= Total de dosis aplicadas en menores de un año de edad por la población de Sinaloa menores de un año de edad.	Porcentaje/Es estratégico/ Eficacia/Trimestral	Dosis de vacunas aplicadas y reportadas en Sistemas de información en Salud (SIS).	Abasto suficiente de vacuna. Convenios de compra de vacunas en tiempo y forma	90%	90%	114%

Componente	Semanas Nacionales de Salud realizadas anualmente.	Total de semanas nacionales realizadas en el año	Total de semanas nacionales realizadas. D1=Total de semanas nacionales programadas.	Porcentaje/G eston/ Eficacia/Anua 	Informes de Semanas Nacionales. Dirección de Prevención y Control de Enfermedades	Recursos suficientes para la operatividad del programa. Condiciones climatológicas adecuadas. Comunidades sin violencia
Actividad	Capacitación al personal paramédico para diferentes tópicos para aplicar las vacunas	Total de capacitaciones realizadas en el año.	D1= Total de capacitaciones realizadas. D2=total de capacitaciones programadas.	Porcentaje/G eston/ Eficacia/Trim estral	Cartas descriptivas, listas de asistencias. Dirección de Prevención y Control de Enfermedades.	Medicos y enfermeras disponibles. Recursos suficientes para la operatividad del programa.

Actividad	Supervisión al personal que realiza las actividades del programa de vacunación en las jurisdicciones y unidades médicas.	Total de supervisiones realizadas en el año.	It= Dti/D2i x 100 Dti= Total de supervisiones realizadas. D2i= total de supervisiones Programadas.	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/trimestral	Informes de Supervisión, Dirección de Prevención y Control de Enfermedades.	Recursos suficientes para la operatividad del programa. Condiciones climatológicas adecuadas Comunidades sin violencia. Condiciones de seguridad apropiadas	90%	90%	58%	58%
------------------	--	--	--	--	---	--	-----	-----	-----	-----

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
29.212.160.00	32.843.692.62	64.748.180.00	12.4%	97.1%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120															1 840 436.00
	211200901200201														8 540 436.00
		2													8 540 436.00
			206												8 540 436.00
				2											8 540 436.00
					23										8 540 436.00
						232									8 540 436.00
							22								8 540 436.00
								11							8 540 436.00
									001						8 540 436.00
										V					8 540 436.00
											001				8 540 436.00
												415062			39 996.00
												1			39 996.00
												51020			39 996.00
												415092			60 000.00
												1			60 000.00
												51020			60 000.00
												415162			4 667 004.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120															1 840 436.00
	211200901200201														8 540 436.00
		2													8 540 436.00
			206												8 540 436.00
				2											8 540 436.00
					23										8 540 436.00
						232									8 540 436.00
							22								8 540 436.00
								11							8 540 436.00
									001						8 540 436.00
										V					8 540 436.00
											001				8 540 436.00
												1			4 667 004.00
												51020			4 667 004.00
												415202			1 850 004.00
												1			1 850 004.00
												51020			1 850 004.00
												415212			85 004.00
												1			85 004.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																								
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEI	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33										8 540 436 00													
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA										8 540 436 00												
		2	LA OBRA HUMANA										8 540 436 00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										8 540 436 00										
				2	DESARROLLO SOCIAL										8 540 436 00									
					23	SALUD										8 540 436 00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA										8 540 436 00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA										8 540 436 00						
								11	VACUNACION (PBR)										8 640 436 00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										8 540 436 00				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										8 540 436 00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										8 640 436 00		
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										65 004 00	
													415242	HERRAMIENTAS MENORES										358 416 00
													1	GASTO CORRIENTE										358 416 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										358 416 00
													415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE										200 004 00
													1	GASTO CORRIENTE										200 004 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										200 004 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																								
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEI	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33										8 540 436 00													
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA										8 540 436 00												
		2	LA OBRA HUMANA										8 540 436 00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										8 540 436 00										
				2	DESARROLLO SOCIAL										8 540 436 00									
					23	SALUD										8 540 436 00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA										8 540 436 00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA										8 540 436 00						
								11	VACUNACION (PBR)										8 640 436 00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										8 540 436 00				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										8 540 436 00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										8 640 436 00		
													415562	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS										18 000 00
													1	GASTO CORRIENTE										18 000 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										18 000 00
													415092	PASAJES AEREOS										150 000 00
													1	GASTO CORRIENTE										150 000 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										150 000 00
													415602	PASAJES TERRESTRES										12 000 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																					
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA														
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017						
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														8,840,438.00						
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												8,540,436.00						
				2	LA OBRA HUMANA										8,540,436.00						
						206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA								8,540,436.00						
								2	DESARROLLO SOCIAL						8,540,436.00						
									23	SALUD					8,540,436.00						
										232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA				8,540,436.00						
											22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA			8,540,436.00						
												11	VACUNACION (PBR)		8,840,438.00						
													001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA	8,540,436.00						
														V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	8,540,436.00					
															001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	8,840,438.00				
																1	GASTO CORRIENTE	12,000.00			
																	51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	12,000.00		
																	415612	VIATICOS EN EL PAIS	620,004.00		
																		1	GASTO CORRIENTE	620,004.00	
																		51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	620,004.00	
																		415672	IMPUESTOS Y DERECHOS	150,000.00	
																			1	GASTO CORRIENTE	150,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																						
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA															
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017							
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														8,840,438.00							
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												8,540,436.00							
				2	LA OBRA HUMANA										8,540,436.00							
						206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA								8,540,436.00							
								2	DESARROLLO SOCIAL						8,540,436.00							
									23	SALUD					8,540,436.00							
										232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA				8,540,436.00							
											22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA			8,540,436.00							
												11	VACUNACION (PBR)		8,840,438.00							
															001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA	8,540,436.00					
																V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	8,540,436.00				
																	001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	8,840,438.00			
																		51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	150,000.00		
																		415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	300,000.00		
																			1	GASTO CORRIENTE	300,000.00	
																			51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	300,000.00	
																			415942	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	50,004.00	
																				1	GASTO CORRIENTE	50,004.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																							
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																							
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																							
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR)																							
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																							
(Pesos)																							
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA															
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017								
0901200	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33										8,640,436.00												
	21120090012002001	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA										8,540,436.00											
		2	LA OBRA HUMANA										8,540,436.00										
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										8,540,436.00									
				2	DESARROLLO SOCIAL										8,540,436.00								
					23	SALUD										8,540,436.00							
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA										8,540,436.00						
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA										8,540,436.00					
								11	VACUNACION (PBR)										8,640,436.00				
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										8,540,436.00			
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										8,540,436.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										8,640,436.00	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										50,004.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																										
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																										
SUBSIDIOS FEDERALES																										
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR)																										
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																										
(Pesos)																										
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA																		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017											
090321	SUBSIDIOS FEDERALES										3,882,382.00															
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD										3,882,352.00														
		2	LA OBRA HUMANA										3,882,352.00													
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										3,882,352.00												
				2	DESARROLLO SOCIAL										3,882,352.00											
					23	SALUD										3,882,352.00										
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD										3,882,352.00									
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA										3,882,352.00								
								13	VACUNACION (PBR)										3,882,382.00							
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										3,882,352.00						
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										3,882,352.00					
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										3,882,382.00				
												415032	SERVICIOS PERSONALES										1,232,244.00			
													1	GASTO CORRIENTE										1,232,244.00		
														52080	SECRETARIA DE SALUD										1,232,244.00	
														415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS										108.00	
															1 GASTO CORRIENTE										108.00	
															52080	SECRETARIA DE SALUD										108.00
															415652	CONGRESOS Y CONVENCIONES										150,000.00
															1 GASTO CORRIENTE										150,000.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														3 692 352 00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													3 692 352 00
		2 LA OBRA HUMANA													3 692 352 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											3 692 352 00
				2 DESARROLLO SOCIAL											3 692 352 00
					23 SALUD										3 692 352 00
						231		PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							3 692 352 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							3 692 352 00
							13	VACUNACION (PBR)							3 692 352 00
									001						3 692 352 00
										V					3 692 352 00
											001				3 692 352 00
												52000	SECRETARIA DE SALUD		150 000 00
									415722						2 310 000 00
												1	GASTO CORRIENTE		2 310 000 00
												52000	SECRETARIA DE SALUD		2 310 000 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VACUNACION (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														52 515 392 00
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													52 515 392 00
		2 LA OBRA HUMANA													52 515 392 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											52 515 392 00
				2 DESARROLLO SOCIAL											52 515 392 00
					23 SALUD										52 515 392 00
						235		PROTECCION SOCIAL EN SALUD							52 515 392 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							52 515 392 00
							14	VACUNACION (PBR)							52 515 392 00
									001						52 515 392 00
										V					52 515 392 00
											001				52 515 392 00
												415032	SERVICIOS PERSONALES		4 203 535 00
												1	GASTO CORRIENTE		4 203 535 00
												52000	SECRETARIA DE SALUD		4 203 535 00
									415162						40 842 457 00
												1	GASTO CORRIENTE		40 842 457 00
												52000	SECRETARIA DE SALUD		40 842 457 00
									415172						3 150 800 00
												1	GASTO CORRIENTE		3 150 800 00

VII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Diabetes, de la Secretaría de Salud, es de \$24,150,866.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Diabetes Mellitus	Clasificación del Programa Presupuestario	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$14,361,411.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$24,150,866.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de Salud.			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017			Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011- 2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud	
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable</p> <p>Estrategia 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte.</p> <p>Acciones: Desarrollar estrategias para la atención preventiva e integral del adulto mayor, en particular diabetes, hipertensión arterial, hiperlipidemias y enfermedad renal.</p>			<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable</p> <p>Eje Estratégico 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables.</p> <p>Desarrollar estrategias para la atención preventiva e integral del adulto mayor, en particular diabetes, hipertensión arterial, hiperlipidemias y enfermedad renal.</p>			
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población del Estado de Sinaloa	1,967,277	923,998	206765	210530	10.7%	22.7%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DIABETES.

RESULTADOS							ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia			2017	2016		Realizado a Junio 30
Fin	Contribuir a prevenir, controlar y en su caso retrasar la aparición de la Diabetes Mellitus y sus complicaciones en la población sinaloense, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludables de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Tasa de mortalidad por diabetes mellitus en la población de 20 años y más en un periodo determinado en relación a la línea basal 2016.	$(D1_t/D2_t) \times 100,000$ D1, t= Número de defunciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más en un periodo determinado. D2, t= Población de 20 años y más en el periodo de medición.	Tasa/Estratégico. Eficacia. Anual	Cubos de la DGIS	Que no se presente desaceleración de la mortalidad de la diabetes mellitus en la tasa esperada, en relación a la basal del 2016. Se evaluará hasta el año 2017 con los datos disponibles 2016 liberados por INEGI. Estos datos serán validados en el 2018.	115.6	115.6	N/A	N/A
Propósito	La población Sinaloense cuenta con atención multidisciplinaria para el control adecuado de la Diabetes Mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas.	Variación proporcional en los cambios de control metabólico de la Diabetes Mellitus en relación al año anterior	$It = ((D1_t - D1_{t-1}) / D1_{t-1}) \times 100\%$ D1, t= control metabólico de diabetes en el periodo t.	Variación porcentual/Estratégico. Eficacia. Semestral	Sistema de Información en Salud. Cubos dinámicos de DGIS.	Los pacientes intervenidos con medidas de prevención y atención integral de Diabetes Mellitus no muestran incremento en el control metabólico de la Diabetes mellitus y sus complicaciones en un año determinado en relación al año anterior de referencia.	40%	N/A	N/A	N/A

Componente	C1.- Población sinaloense de 20 años y más capacitados para adopción de estilos de vida saludables.	Porcentaje de centros de salud del primer nivel de atención con grupo de Ayuda.	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t= número de centros de salud con formación de Grupos de Ayuda Mutua. D2, t= número de centros de salud de Sinaloa	Porcentaje/ Eficacia- Semestral	Informe interno en la coordinación de nutrición y actividad física Plataforma SIVEGAM.	35%	50%	21.9%	21.9%
Componente	C2.- Población de 20 años y más usuarios de los servicios de salud de Sinaloa, con factores de riesgo para padecer Diabetes Mellitus, detectados oportunamente.	Porcentaje de población de 20 años y más, usuarios de los servicios de salud de Sinaloa detectados oportunamente	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t= población de 20 años y más a la que se le realizó detección oportuna de diabetes mellitus D2, t= Población no derechohabiente de 20 años y más.	Porcentaje/ Eficacia- Semestral	Cubos de la DGIS.	33%	33%	10.6%	10.6%
Componente	C3.- Pacientes con tratamiento de Diabetes Mellitus usuarios de los servicios de salud de Sinaloa controlados metabólicamente.	Porcentaje de pacientes con control metabólico de diabetes mellitus	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t= pacientes en tratamiento de diabetes mellitus controlados metabólicamente D2, t= pacientes en tratamiento de diabetes mellitus usuarios de los servicios de salud de Sinaloa	Porcentaje/ Eficacia- Semestral	Cubos de la DGIS	50%	40%	43.3%	43.3%
Componente	C4.- Personal de salud que atiende a pacientes con Diabetes Mellitus y enfermedades crónicas asociadas capacitados	Porcentaje de capacitaciones realizadas para personal de los servicios de salud de Sinaloa	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t= Número de capacitaciones estatales realizadas D2, t= Número de capacitaciones estatales programadas	Porcentaje/ Gestión- Trimestral	Informe interno de la Coordinación de Diabetes. Carta descriptiva, listas de asistencia y constancias	100%	1 capacitación 100%	0%	0%

Actividad	A C1 A1 Acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	Porcentaje de acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	$It = (D1,1 / D2,1) \times 100$ D1,1= Número de grupos acreditados D2,1= Número de grupos programados	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Informa interno de la Coordinación de Nutrición. Plataforma de SIVEGAM	Que los pacientes que integran el Grupo de Ayuda Mutua cumplen con los criterios para acreditación.	100%	100%	100%
Actividad	C1, A2 - Formación de Grupos preventivos de UNEMES_EC.	Porcentaje de grupos preventivos formados en centros laborales y escolares.	$It = (D1,1 / D2,1) \times 100$ D1,1= Número de grupos preventivos formados D2,1= Número de grupos preventivos programados	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Informe Trimestral de UNEME_EC Cubos de la DGis	Que el personal del centro laboral y/o escolar no tenga disposición para la formación del grupo preventivo. Que no haya nutriólogo en UNEME_EC	100%	100%	100%
Actividad	C2 A1 - Aplicación de cuestionarios de factores de riesgo para detección oportuna de Diabetes Mellitus.	Porcentaje de cuestionarios de factores de riesgo aplicados en usuarios de los servicios de salud de Sinaloa	$It = (D1,1 / D2,1) \times 100$ D1,1= Número de cuestionarios de factores de riesgo aplicados D2,1= número de cuestionarios de factores de riesgo programados para aplicación.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Cubos de la DGIS	Que el paciente no acuda al centro de salud para su detección. Que no conteste las preguntas	100%	47.02 %	47.02%
Actividad	C3 A1 - Realización de prueba de Hemoglobina glucosilada en pacientes en tratamiento de Diabetes mellitus usuarios de los servicios de salud de Sinaloa.	Porcentaje de pacientes en tratamiento de Diabetes Mellitus con prueba de hemoglobina glucosilada en UNEME_EC realizada	$It = (D1,1 / D2,1) \times 100$ D1,1= Número de pacientes en tratamiento de Diabetes Mellitus en UNEME_EC con medición de Hb A1c D2,1= Número de pacientes en tratamiento de Diabetes Mellitus en UNEME_EC	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Cubos de la DGIS Informe Trimestral UNEMES_EC	Que el paciente no tenga apego al tratamiento. Que el paciente no acuda a consulta medica para chequeo. Que el médico no esté capacitado para ofrecer tratamiento adecuado al paciente	95%	50%	91%

	<p>C5 A1.- Realización de cursos de capacitación para personal de salud que atiende pacientes con Diabetes mellitus</p>	<p>Porcentaje de cursos de capacitación otorgadas a personal de salud que atiende pacientes con Diabetes mellitus</p>	<p>$It = (D1./D2.) \times 100$ D1.!= Numero de capacitación otorgadas a personal de salud que atiende pacientes con Diabetes mellitus. D2.!= Numero de cursos de capacitación programados. $It = (D1./D2.) \times 100$</p>	<p>Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral</p>	<p>Cubos de la DGIS</p>	<p>Que no acuda el personal de salud a la capacitación Que el médico no aplique los conocimientos adquiridos en el curso para el manejo integral del paciente con diabetes mellitus.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>0%</p>	<p>0%</p>
--	---	---	---	--	-------------------------	---	-------------	-------------	-----------	-----------

*MIR fortalecida para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al Programa de Acción Especifico

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
14 387 269 00	14 361 411 00		24 150 866 00	-0 2%	68 2%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																										
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017											
0901.20	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														880.781.00											
	211.200901.200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														580.291.00										
		2	LA OBRA HUMANA														580.291.00									
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														580.291.00								
				2	DESARROLLO SOCIAL														580.291.00							
					23	SALUD														580.291.00						
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														580.291.00					
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														580.291.00				
								04	DIABETES MELLITUS (PBR)														880.091.00			
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														580.291.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														580.291.00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														880.091.00
												415062	MATERIAL DE LIMPIEZA		40.002.00											
												1	GASTO CORRIENTE		40.002.00											
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		40.002.00										
													415.202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		66.000.00										
													1	GASTO CORRIENTE		66.000.00										
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		66.000.00									
													415.242	HERRAMIENTAS MENORES		60.304.00										

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																										
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017											
0901.20	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														880.091.00											
	211.200901.200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														580.091.00										
		2	LA OBRA HUMANA														580.091.00									
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														580.091.00								
				2	DESARROLLO SOCIAL														580.091.00							
					23	SALUD														580.091.00						
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														580.091.00					
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														580.091.00				
								04	DIABETES MELLITUS (PBR)														880.091.00			
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														580.091.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														580.091.00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														880.091.00
												1	GASTO CORRIENTE		80.304.00											
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		80.304.00										
													415512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		89.061.00										
													1	GASTO CORRIENTE		89.061.00										
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		89.061.00									
													415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		69.996.00										
													1	GASTO CORRIENTE		69.996.00										

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														680 091 00	
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												580 091 00	
		2	LA OBRA HUMANA												580 091 00	
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											580 091 00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										580 091 00	
					23	SALUD									580 091 00	
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								580 091 00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							580 091 00	
								04	DIABETES MELLITUS (PBR)						680 091 00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					580 091 00	
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				580 091 00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			680 091 00	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		69 996 00	
												415592	PASAJES AEREOS		35 304 00	
												1	GASTO CORRIENTE		35 004 00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		35 004 00
												415612	VIATICOS EN EL PAIS		35 004 00	
												1	GASTO CORRIENTE		35 004 00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		35 004 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														680 091 00	
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												580 091 00	
		2	LA OBRA HUMANA												580 091 00	
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											580 091 00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										580 091 00	
					23	SALUD									580 091 00	
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								580 091 00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							580 091 00	
								04	DIABETES MELLITUS (PBR)						680 091 00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					580 091 00	
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				580 091 00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			680 091 00	
												415672	IMPUESTOS Y DERECHOS		55 002 00	
												1	GASTO CORRIENTE		55 002 00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		55 002 00
												415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		60 000 00	
												1	GASTO CORRIENTE		60 000 00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		60 000 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														880,091.00
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												580,091.00
		2	LA OBRA HUMANA												580,091.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										580,091.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									580,091.00
						23	SALUD								580,091.00
							232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA							580,091.00
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						580,091.00
									04	DIABETES MELLITUS (PBR)					880,091.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					580,091.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				580,091.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				880,091.00
											415947	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION			49,998.00
												1	GASTO CORRIENTE		49,998.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	49,998.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														1,487,840.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												1,467,840.00
		2	LA OBRA HUMANA												1,467,840.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										1,467,840.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									1,467,840.00
						23	SALUD								1,467,840.00
							231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							1,467,840.00
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						1,467,840.00
									19	DIABETES MELLITUS (PBR)					1,487,840.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					1,467,840.00
										K	PROYECTOS DE INVERSION				1,467,840.00
										002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION				1,487,840.00
											415787	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			478,078.00
												2	GASTO DE CAPITAL		478,078.00
													52080	SECRETARIA DE SALUD	478,078.00
											415817	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO			991,764.00
												2	GASTO DE CAPITAL		991,764.00
													52080	SECRETARIA DE SALUD	991,764.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,892,718.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												2,692,716.00
		2	LA OBRA HUMANA												2,692,716.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA										2,692,716.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									2,692,716.00
						23	SALUD								2,692,716.00
							231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							2,692,716.00
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						2,692,716.00
									04	DIABETES MELLITUS (PBR)					2,892,718.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				2,692,716.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,692,716.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,892,718.00
											415032	SERVICIOS PERSONALES			2,622,708.00
											1	GASTO CORRIENTE			2,622,708.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		2,622,708.00
											415172	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS			70,008.00
											1	GASTO CORRIENTE			70,008.00
													52080	SECRETARIA DE SALUD	70,008.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DIABETES MELLITUS (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														18,410,219.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												19,410,219.00
		2	LA OBRA HUMANA												19,410,219.00
				206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA										19,410,219.00
					2	DESARROLLO SOCIAL									19,410,219.00
						23	SALUD								19,410,219.00
							235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD							19,410,219.00
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						19,410,219.00
									05	DIABETES MELLITUS (PBR)					18,410,218.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				19,410,219.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			19,410,219.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				18,410,218.00
											415032	SERVICIOS PERSONALES			1,828,929.00
											1	GASTO CORRIENTE			1,828,929.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		1,828,929.00
											415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			7,581,290.00
											1	GASTO CORRIENTE			7,581,290.00
													52080	SECRETARIA DE SALUD	7,581,290.00
											415172	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS			10,000,000.00
											1	GASTO CORRIENTE			10,000,000.00

VIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Salud Bucal, de la Secretaría de Salud, es de \$4,481,438.00 pesos, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Salud Bucal	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$7,202,361.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$4,481,438.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de Prevención y Promoción de la Salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011- 2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Estrategia 2.1.-Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónicas degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte.</p> <p>Acciones: Reforzar las acciones preventivas de salud dental mediante jornadas intensivas en centros de salud y la comunidad.</p>		<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Eje Estratégico 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Reforzar las acciones preventivas de salud dental mediante jornadas intensivas en centros de salud y la comunidad.</p>				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población del Estado de Sinaloa	1,341,497	536,599	467,270	304,500	40%	56%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
		INDICADORES				SUPUESTOS	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		2017	2016		Realizado a Junio 30
Fin	Contribuir a mejorar la salud bucal de la población sinaloense, mediante el otorgamiento de servicios odontológicos	Porcentaje de variación del número de consultas odontológicas realizadas en población no derecho habiente.	$(D_1 - (1,1)/D_2) / (D_2 - 1) \times 100$ D1. = Número de consultas odontológicas realizadas en población no derecho habiente. D2. = Población no derecho habiente.	Porcentaje/Estratégico-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	La población acude a solicitar el servicio dental en las unidades de salud	20%	20%	22,434	8.12%
Propósito	La población del estado de Sinaloa no derechohabiente cuenta con los servicios odontológicos.	Porcentaje de consultas odontológicas realizadas.	$(D_1 - (1,1)/D_2) \times 100$ D1. = Número de consultas odontológicas realizadas. D2. = Número de consultas odontológicas programadas.	Porcentaje/Estratégico-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	La población acude a solicitar el servicio dental en las unidades de salud	100%	100%	119,694	48.96%
Componente	C1. Paquete Básico Preventivo y curativo de Salud Bucal otorgado a pacientes de primera vez.	Porcentaje de cumplimiento del paquete básico preventivo-curativo de salud bucal otorgado.	$(D_1 - (1,1)/D_2) \times 100$ D1. = Número de paquete básico realizadas. D2. = Número de paquete básico programadas.	Porcentaje/Estratégico-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	Se tienen los insumos Las personas asisten a consulta odontológica por primera vez	100%	100%	633,231	65.25%

Componente	C2. Personas informadas en salud bucal.	Número de personas informadas en temas de salud bucal.	$(D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D1, t= Número de personas informadas. D2, t= Número de personas programadas	Porcentaje/Estrategia-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	La población asista a las pláticas de higiene oral.	294,000	300,000	157,022	52.34%
Componente	C4 - Odontólogos capacitados en temas de salud bucal.	Porcentaje de odontólogos capacitados, en temas de salud bucal.	$(D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D1, t= Porcentaje de odontólogos capacitados. D2, t= Porcentaje de odontólogos programados.	Porcentaje/Estrategia-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	El personal odontológico asiste a los cursos de capacitación.	100%	86%	106	47.11%
Actividad	A1.1 Supervisión de aplicación de acciones de esquema básico a pacientes de primera vez.	Atención de pacientes de primera vez con esquema básico.	$(D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D2, t= Número de pacientes de primera vez. D1, t= Número de acciones esquemas básicos.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	Existe acceso a la plataforma.	100,400	102,448	64,489	62.94%
Actividad	A2.1. Realización de campañas de salud bucal.	Realización de campañas estatales de salud bucal realizadas.	$(D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D1, t= Número de campañas de salud bucal realizadas. D2, t= Número de campañas de salud bucal programadas.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Semestral	CUBOS DGIS INEGI	Existen condiciones climáticas y de seguridad.	2	2 campañas	1	50%
Actividad	A4.1 Impartición de cursos de capacitación.	Porcentaje de cursos de capacitación a personal odontológico	$(D_{1,t} / D_{2,t}) \times 100$ D1, t= Número de cursos de capacitación a personal odontológico realizado. D2, t= Número de cursos de capacitación a personal odontológico programados.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Trimestral	CUBOS DGIS INEGI	El personal odontológico asiste a los cursos de capacitación	2	100%	1	50%

*Avance de meta con registro anual

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
7 202 372 00	7.202.361 00		4 481 438 00	0 0%	-37 8%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														363 996 00
	21120090200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA													363 996 00
		2 LA OBRA HUMANA													363 996 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											363 996 00
				2 DESARROLLO SOCIAL											363 996 00
					23	SALUD									363 996 00
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								363 996 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							363 996 00
								10	SALUD BUCAL (PBR)						363 996 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					363 996 00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					363 996 00
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			363 996 00
												415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		150 000 00
													1	GASTO CORRIENTE	150 000 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	150 000 00
												415592	PASAJES AEREOS		24 996 00
													1	GASTO CORRIENTE	24 996 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	24 996 00
												415602	PASAJES TERRESTRES		3 000 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDEPAL DEL RAMO 33															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														363 996 00
	21120090200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA													363 996 00
		2 LA OBRA HUMANA													363 996 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											363 996 00
				2 DESARROLLO SOCIAL											363 996 00
					23	SALUD									363 996 00
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								363 996 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							363 996 00
								10	SALUD BUCAL (PBR)						363 996 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					363 996 00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					363 996 00
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			363 996 00
												1	GASTO CORRIENTE		3 000 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	3 000 00
												415612	VIATICOS EN EL PAIS		36 000 00
													1	GASTO CORRIENTE	36 000 00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	36 000 00
												415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		150 000 00
													1	GASTO CORRIENTE	150 000 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
790120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														363 996 00
	211209901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												363 996 00
		2	LA OBRA HUMANA												363 996 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											363 996 00
				2	DESARROLLO SOCIAL										363 996 00
					23	SALUD									363 996 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								363 996 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							363 996 00
								10	SALUD BUCAL (PBR)						363 996 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					363 996 00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				363 996 00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				363 996 00
											51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD			363 996 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														140 484 00
	211209903210301		SUBSIDIOS SALUD												140 484 00
		2	LA OBRA HUMANA												140 484 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											140 484 00
				2	DESARROLLO SOCIAL										140 484 00
					23	SALUD									140 484 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								140 484 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							140 484 00
								11	SALUD BUCAL (PBR)						140 484 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					140 484 00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				140 484 00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				140 484 00
											415032	SERVICIOS PERSONALES			140 484 00
											1	GASTO CORRIENTE			140 484 00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		140 484 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSIDIOS FEDERALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA								ECONÓMICA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO		
1003	SUBSIDIOS FEDERALES													3 976 958 00
100305903020001	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													1 476 958 00
		2	LA OBRA HUMANA											3 976 958 00
		206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											1 476 958 00
				2	DESARROLLO SOCIAL									1 476 958 00
						23	SALUD							1 476 958 00
								235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD					1 476 958 00
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				1 476 958 00
										10	SALUD BUCAL (PPR)			3 976 958 00
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		1 476 958 00
												MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		1 476 958 00
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	3 976 958 00
												41500	SERVICIOS PERSONALES	4 076 958 00
													1 GASTO CORRIENTE	4 076 958 00
												52090	SECRETARIA DE SALUD	4 076 958 00
												41512	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1 476 958 00
													1 GASTO CORRIENTE	1 476 958 00
												52090	SECRETARIA DE SALUD	1 476 958 00
												41517	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1 476 958 00
													1 GASTO CORRIENTE	1 476 958 00
												52090	SECRETARIA DE SALUD	1 476 958 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSIDIOS FEDERALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD BUCAL (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA								ECONÓMICA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO		
1003	SUBSIDIOS FEDERALES													3 976 958 00
100305903020001	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													1 476 958 00
		2	LA OBRA HUMANA											3 976 958 00
		206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											1 476 958 00
				2	DESARROLLO SOCIAL									1 476 958 00
						23	SALUD							1 476 958 00
								235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD					1 476 958 00
									22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				1 476 958 00
										10	SALUD BUCAL (PPR)			3 976 958 00
											001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		1 476 958 00
												MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		1 476 958 00
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	3 976 958 00
												52090	SECRETARIA DE SALUD	2 706 958 00
												41512	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1 476 958 00
													1 GASTO CORRIENTE	1 476 958 00
												52090	SECRETARIA DE SALUD	1 476 958 00
												41552	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1 476 958 00
													1 GASTO CORRIENTE	1 476 958 00
												52090	SECRETARIA DE SALUD	1 476 958 00

IX. ROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD MENTAL

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Salud Mental, de la Secretaria de Salud, es de \$3,365,565.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Salud Mental	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$4,840,778.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$3,365,565.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de prevención y promoción a la salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017			Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud	
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Estrategia 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónicas degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte.</p> <p>Acciones: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral.</p>			<p>Objetivo 1.- Garantizar la calidad y calidez en la atención a la salud de la persona</p> <p>Eje Estratégico 1.1.- Otorgar Atención Médica Eficiente y Oportuna</p>			
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población del Estado de Sinaloa	2,460,666	1,057,788	52,889	63,259	2.6%	5.5%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula/Nomenclatura	Unidad de medida /Tipo-Dimensión-Frecuencia			2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir al fomento y la promoción de acciones para asegurar una sociedad saludable mediante servicios de prevención y atención oportuna, basada en el respeto de los derechos humanos en el estado de Sinaloa	Diferencia porcentual de la cobertura en salud mental.	$(D1.I/D2.I - D1.I-1)/(D2.I-1) \times 100$ D1.I= Consultas realizadas en el año I. D2.I= Población (estimada) mayor de 5 años en el año I.	Porcentaje/Es tratégico- Eficacia-Anual	DEGIS	La violencia en Sinaloa no se incrementa. Los desastres naturales no impactan significativamente a la población.	10%	10%	D/N	0%
Propósito	La población del Estado de Sinaloa accede a servicios de atención, prevención y promoción de la salud mental con respecto a sus derechos humanos.	Cobertura de Servicios de salud mental en el primer nivel de Atención	$I=(D1.I/D2.I) \times 100$ D1.I= Porcentaje de Población Mayor de 5 años que solicita servicios de salud mental atendidas. D2.I= Total de Población mayor de 5 años que acude a la unidad a solicitar servicios de Salud mental.	Porcentaje/Es tratégico- Eficacia- Semestral	DEGIS, SIS, Hoja 002, CPP07 + CPP14	La población acude a solicitar los servicios.	100%	100%	23937	57.75%
Componente	C1. Usuarios que acuden a recibir servicios de salud mental por primera vez informados sobre sus derechos humanos.	Porcentaje de usuarios que solicitan servicios de salud mental informados en derechos humanos	$I=(D1.I/D2.I) \times 100$ D1.I= Usuarios con trastornos de salud mental de primera vez informados sobre sus derechos humanos. D2.I= Número de	Porcentaje/Es tratégico- Eficacia- Mensual	DEGIS-CES17 PSIQUI	Existe recurso suficiente.	80%	80%	6817	45%

Componente	C2. Población atendida que solicita los servicios de Salud Mental.	Porcentaje de población que solicita los servicios de salud mental en primer y segundo nivel.	personas que son atendidas con Trastornos de salud mental de primera vez. $II=(D1/D2.I) \times 100$ D1.1:= Población que solicita servicios de salud mental por primera vez por cualquier trastorno de salud mental. D2.1:= Total de población sin seguridad social mayor de 5 años que solicita servicios de salud mental.	Porcentaje/Es estratégico-Trimestral	SIS CPP07, CPP14, Informe de actividades de la Unidad de psiquiatría y Salud Mental SIS-SS-PSQ. CONAPO. Censo de Población.	No existe sobredemanda	30%	30%	8972	14.1%
Componente	C3. Unidades integradas a programas específicos de atención en salud mental.	Porcentaje de unidades que cumplen con programas de rehabilitación psicosocial.	$II=(D1/D2.I) \times 100$ D1.1:= Número de Unidades con programas específicos. D2.1:= Número de Unidades de atención en salud mental.	Porcentaje /Estratégico-Eficacia-Mensual	SIS Unidad de Psiquiatría SIS-SS-PSQ. (131-HPR09, HPR10, HPR14, HPR15, HPR20-HPR22)	Recurso humano suficiente.	100%	100%	1	100%
Componente	C4. Unidades integradas con acceso a la información y detección de trastornos más prevalentes en salud mental	Porcentaje de unidades de salud que cuentan con material de difusión y de detección de trastornos de salud mental	$II=(D1/D2.I) \times 100$ D1.1:= Unidades con información y formatos para detección sobre trastornos de salud mental. D2.1:= Número total de unidades de primer nivel.	Porcentaje/Es estratégico-Trimestral	Anexo de informe paralelo de unidad medica con registro de actividades Psicoeducativas y material de difusión en salud mental.	Materiales de difusión suficientes.	60%	60%	114	53%
Actividad	A1.1 - Capacitación en Derechos Humanos al Personal de los servicios de salud mental de acuerdo al Modelo Miguel Hidalgo de Atención en salud mental.	Porcentaje de capacitación del personal en derechos humanos, y prevención de la tortura	$II=(D1/D2.I) \times 100$ D1.1:= Número de capacitaciones realizadas en derechos humanos y prevención de la tortura. D2.1:= Número de capacitaciones programadas.	Porcentaje/Ge stión-Eficacia-Trimestral	Carta descriptiva y Lista de asistentes.	Personal asiste a la capacitación.	100%	100%	0	0

Actividad	A1.2. Realización de campañas de difusión de derechos humanos dirigidas a los usuarios de los servicios de atención en salud mental	Campanña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización.	It=(D1./D2.1)*100 D1.1= Numero de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica D2.1= Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	Porcentaje/Eficiencia Anual	Informe de actividades de la Unidad de Psiquiatría y Salud Mental SIS.SS-PSO (HF501)	Existen condiciones climáticas favorables. Las instituciones aceptan la convocatoria	100%	ND**	ND**	ND**
Actividad	A2.1-Capacitación a Personal de centro integral de salud mental en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales.	It=(D1./D2.1)*100 D1.1= personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías D2.1= Numero de personal de centro integral de salud mental	Porcentaje/Eficiencia Trimestral	Personal adscrito en la Unidad. Listas y Cartas Descriptivas	Existen recursos suficientes Y a Tiempo	100%	ND**	ND**	ND**
Actividad	A2.2.- Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	It=(D1./D2.1)*100 D1.1= Numero de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado D2.1= Total de personal médico y paramédico de centros de salud.	Porcentaje/Eficiencia Trimestral	Informe Estatal/ Personal adscrito en Unidades de primer nivel Listas y Cartas Descriptivas	Existen recursos suficientes y a Tiempo	15%	ND**	ND**	ND**
Actividad	A2.3- Incremento de la cobertura y mejora de los servicios de la atención psicológica individualizada con perspectiva de género para la prevención y atención de la violencia en el marco de los derechos humanos	Porcentaje de Usuarías que reciben psicoterapia Individual	It=(D1./D2.1)*100 D1.1= Numero de usuarías que reciben psicoterapia individual D2.1= Total de Usuarías	Porcentaje/Eficiencia Trimestral	Informe de Psiquiatría (131HPR09,HPR10, HPR14,HPR15, HPR20,HPR22	Existen recursos humanos suficientes.	20%	ND**	ND**	ND**

Actividad	A3.1 Implementación de programas de rehabilitación psicosocial.	Porcentaje de Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres bajo los lineamientos del manual de programas de Rehabilitación Psicosocial	$I = \frac{(D1, VD2, I) \times 100}{D1}$ D1: No de Usuarios que asisten a los Talleres Protegidos D2: No de Usuarios que reciben apoyo económico al asistir a Talleres protegidos.	Porcentaje/Eficacia-Semestral	Informe de Psiquiatría y Salud Mental (131HPR09, HPR10, HPR14, HPR15, HPR20-HPR22) Lista de talleres protegidos	El recurso se tiene a tiempo. Existen condiciones de seguridad.	100%	100%	146	100%
Actividad	A3.2 Implementación del programa de invierno sin Frio	Porcentaje de usuarios que reciben el apoyo del programa de invierno sin Frio	$I = \frac{(D1, VD2, I) \times 100}{D1}$ D1: No de usuarios que reciben el apoyo del programa de invierno sin Frio. D2: No de Usuarios en la unidad.	Porcentaje/Eficacia-Semestral	Informe de Psiquiatría (131HPR09, HPR10, HPR14, HPR15, HPR20-HPR22)	El recurso se tiene a tiempo. Existen condiciones de seguridad. Condiciones climáticas favorables.	75%	75%	124	46%
Actividad	A3.3 Implementación de salidas terapéuticas en el programa de rehabilitación psicosocial	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas y recreativas	$I = \frac{(D1, VD2, I) \times 100}{D1}$ D1: No de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas y recreativas realizadas. D2: No de Usuarios del programa de rehabilitación.	Porcentaje/Eficacia-Semestral	Informe de Psiquiatría (131HPR09, HPR10, HPR14, HPR15, HPR20-HPR22)	El recurso se tiene a tiempo. Existen condiciones de seguridad. Condiciones climáticas favorables	50%	50%	25%	50%
Actividad	A4.1 Difusión de signos y síntomas de los trastornos más prevalentes en salud mental dirigidas a población en riesgo.	Porcentaje de campañas informativas sobre signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental.	$I = \frac{(D1, VD2, I) \times 100}{D1}$ D1: No de campañas realizadas D2: No de Usuarios de campañas programadas	Porcentaje/Eficacia-Anual	Informe global por jurisdicción con evidencias documentales y visual	Los insumos se tienen a tiempo	100%	100%	0	0

<p>Actividad</p>	<p>A4.2 Detección oportuna de trastornos mentales</p>	<p>Porcentaje de detecciones de trastornos de salud mental realizados</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1 = Número de detecciones realizadas en la población objeto D2 = Número de detecciones programadas en la detección objeto</p>	<p>Porcentaje/Eficacia Mensual</p>	<p>SIS-SS-CEH Informe de Unidad Médica e Informe anexo</p>	<p>El recurso se tiene a tiempo La población acepta el tamizaje</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>51,790</p>	<p>67.4%</p>
<p>Actividad</p>	<p>A.4.3.- Implementación de un programa de promoción y prevención de una vida libre de violencia dirigido a las usuarias de Hospital Psiquiátrico.</p>	<p>Psico educación a Usuarías del Hospital Psiquiátrico</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1 = Número de Usuarías que recibieron psico educación D2 = Número total de Usuarías de la unidad</p>	<p>Porcentaje/Eficacia Trimestral</p>	<p>Informe de Psiquiatría (131) HPR09, HPR10, HPR14, HPR15, HPR20, HPR22</p>	<p>Existen recursos humanos suficientes Existen condiciones de seguridad</p>	<p>100%</p>	<p>ND**</p>	<p>ND**</p>	<p>ND**</p>

*Avance de meta con registro anual
 **Se modificó el indicador para el Ejercicio Fiscal 2017

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD MENTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
4,824,523.00	4,840,778.00	3,365,565.00	0.3%	-30.5%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD MENTAL (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													702 871 00
	211209601000201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												
		2	A	HUMANANA										
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										
				2	DESARROLLO SOCIAL									
					23	SALUD								
						233	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA							
							23	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						
								09	SALUD MENTAL (PBR)					702 871 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			702 871 00
											415062	MATERIAL DE LIMPIEZA		
												1	GASTO CORRIENTE	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	
												415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
												1	GASTO CORRIENTE	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	
												415002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD MENTAL (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													702 871 00
	211209601000201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												
		2	A	HUMANANA										
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										
				2	DESARROLLO SOCIAL									
					23	SALUD								
						233	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA							
							23	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						
								09	SALUD MENTAL (PBR)					702 871 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			702 871 00
												1	GASTO CORRIENTE	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	
												415602	PASAJES TERRESTRES	
												1	GASTO CORRIENTE	
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	
												415612	VIATICOS EN EL PAIS	
												1	GASTO CORRIENTE	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD MENTAL (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														858,000.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												600,000.00
		2	LA OBRA HUMANA												600,000.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											600,000.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										600,000.00
					23	SALUD									600,000.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								600,000.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							600,000.00
								12	SALUD MENTAL (PBR)						600,000.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					630,000.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				600,000.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				600,000.00
										415212	VESTUARIO Y UNIFORMES				180,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				180,000.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				180,000.00
										415722	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS				420,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				420,000.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				420,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD MENTAL (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,042,694.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												2,062,694.00
		2	LA OBRA HUMANA												2,062,694.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											2,062,694.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,062,694.00
					23	SALUD									2,062,694.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								2,062,694.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2,062,694.00
								11	SALUD MENTAL (PBR)						2,042,694.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2,062,694.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,062,694.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,062,694.00
										415032	SERVICIOS PERSONALES				1,775,156.00
										1	GASTO CORRIENTE				1,775,156.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				1,775,156.00
										415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS				287,538.00
										1	GASTO CORRIENTE				287,538.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				287,538.00

X. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: VIH/SIDA, de la Secretaría de Salud, es de \$6,900,066.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN**i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Nombre del Programa Presupuestario	VIH/SIDA	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$15,995,246.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$6,900,066.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaria de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de Prevención y Promoción a la Salud	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2007-2017.		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 1.- Garantizar la calidad y calidez en la atención a la salud de la persona. Estrategia 1.1.- Consolidar un sistema de salud eficaz y seguro, con acciones enfocadas a la mejor atención médica, como la calidad en el servicio en unidades médicas acreditadas y procesos que garanticen el abasto y la supervisión de la red de unidades, asegurando el acceso a servicios médicos a una infraestructura de salud con el reforzamiento universal del seguro popular para atender el total de la población sinaloense. Acciones: Continuar llevando a cabo la atención oportuna de las personas diagnosticadas con VIH/SIDA y garantizar su gratuidad.</p>		<p>Objetivo 1.- Garantizar la calidad y calidez en la atención a la salud de la persona. Eje Estratégico 1.1: Otorgar Atención Médica Eficiente y Oportuna Continuar llevando a cabo la atención oportuna a las personas diagnosticadas con VIH/SIDA y garantizar su gratuidad. Con un incremento de las detecciones de VIH a la población vulnerable, se pretende dar atención oportuna a las personas diagnosticadas.</p>		<p>Meta Estratégica: Tratamiento a pacientes con VIH/SIDA</p>		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población de 0 y mas años	1,496,367	359,128	70,850	165,198	11.03%	45.9%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	ELEMENTOS DE PROGRAMACION	
			Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo-Dimensión- Frecuencia	Meta anual 2017				
Fin	Contribuir a la formación de una sociedad saludable mediante el mantenimiento de la prevalencia de VIH SIDA e ITS	Variación proporcional entre los cambios en la prevalencia de VIH-sida en años consecutivos	$I = \frac{(D1 - D2) \cdot t}{(D2 \cdot t - 1)} \times 1000$ D1, I= Número de enfermos vivos en el periodo D2, I= Población total en el periodo	Proporción, Estratégico, Eficacia anual	Dirección de epidemiología estatal	Que la población tome conciencia sobre la importancia de la protección contra enfermedades de transmisión sexual incluyendo el VIH SIDA mediante el uso del condón	Menor a 0.50		
Propósito	La población sinaloense cuente acceso a servicios de detección temprana, tratamiento y seguimiento de VIH SIDA e ITS	Porcentaje de personas que posterior a su diagnóstico cuentan con seguimiento y tratamiento antirretroviral gratuito en centros especializados (SAI y CAPASITS)	$I = \frac{(D1 - D2) \cdot t}{D1} \times 100$ D1, I= Número de diagnosticados. D2, I= Número de pacientes diagnosticados que ingresan a tratamiento	Porcentaje Estratégico Trimestral Eficacia	Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de antirretrovirales (SALVAR)	Que las personas recientemente diagnosticadas continúen con apego al tratamiento y asistencia mensual a la unidad tratante	95%		
Componente	C1-Condones distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS	Condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits)	$I = \frac{(D1 - D2) \cdot t}{D1} \times 100$ D1, I= Número de condones distribuidos en personas con VIH e ITS durante el año D2, I= Número de condones programados para distribución en personas con VIH e ITS	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia Trimestral	Dirección General de Información en Salud (DGIS)	Que se cuente con los insumos necesarios para entrega de material preventivo en personas que viven con VIH e ITS. Y que puedan ser entregados 194 condones por paciente en tratamiento, suponiendo que para Diciembre de 2017 se cuente con 1,300 pacientes en tratamiento	100%		

Componente	C2- Inicio tardío de pacientes manejados con la infección por VIH	Porcentaje de inicio tardío de pacientes manejados con infección por el VIH	$I = (D1 / (D2 \cdot t)) \times 100$ D1. I= Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS D2. I= Número de personas seropositivas no tratadas con primer recuento de linfocitos CD4	Porcentaje/ Estratégico Eficacia Trimestral	Sistema de Administración Logística y Vigilancia de antirretrovirales (SALVAR)	Que el total de personas seropositivas no tratadas anteriormente cuenten con medición de Linfocitos CD4 al momento de su diagnóstico	23% de diagnóstico tardío o menor.
Componente	C3- Personas en tratamiento antirretroviral en control virológico manejado	Porcentaje de personas con al menos 6 meses en tratamiento antirretroviral que están en control virológico (Carga viral igual o menor a 50 células/ml)	$I = (D1 / (D2 \cdot t)) \times 100$ D1. I= Número de personas con al menos 6 meses en tratamiento antirretroviral que están en control virológico D2. I= Número de personas en tratamiento antirretroviral	Porcentaje/ Estratégico Eficacia Trimestral	Sistema de Administración Logística y Vigilancia de antirretrovirales (SALVAR)	Que todas las personas que se encuentren en tratamiento antirretroviral cuenten con conteo de carga viral por lo menos 1 vez cada 6 meses	75% de las personas en tratamiento deberán estar en control virológico.
Componente	C4- Cumplimiento de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Porcentaje de cumplimiento de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. (Se toma en cuenta como año base el 2013, en el cual tuvimos 2 casos de transmisión vertical, la meta para 2017 es disminuir al 50% este número, por lo que nuestra meta es 1 caso o menos)	$I = (D1 / (D2 \cdot t)) \times 100$ D1. I= Número de VIH casos nuevos de VIH y sida por transmisión vertical D2. I= Número de casos de transmisión vertical en año base (2013)	Porcentaje/ Estratégico Eficacia Anual	Dirección General de Epidemiología (DGE)	Que se de seguimiento al total de hijos de madres con VIH y casos probables	100%

Componente	C5. Cumplimiento de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Porcentaje de cumplimiento de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita (Se toma en cuenta como año base el 2012, en el cual tuvimos 3 casos de transmisión vertical, la meta para 2017 es disminuir al 33.3% este número, por lo que nuestra meta es 2 caso o menos)	I= $(D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1, I= Número de sífilis congénita D2, I= Número de casos de sífilis congénita en año base (2012).	Porcentaje/ Eficiencia-Anual.	Dirección General de Epidemiología (DGE)	Que se de seguimiento al total de hijos de madres con sífilis y casos probables	100%
Actividad	A1.1 Distribución de material preventivo (condón).	Porcentaje de condones entregados.	I= $(D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1, I= Número de condones entregados. D2, I= Número de condones programados para entrega	Porcentaje/ Gestión-Eficiencia-Mensual	Dirección General de Información en Salud (DGIS).	Que se cuente con el material preventivo (condón) suficiente y oportuno.	100%
Actividad	A2.2 Realización de pruebas de medición de linfocitos CD4 a personas en tratamiento de VIH Sida	Porcentaje de pruebas de medición de linfocitos CD4 realizadas.	I= $(D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1, I= Número de pruebas de medición de linfocitos CD4 realizadas D2, I= Número de pruebas de medición de linfocitos CD4 programadas.	Porcentaje/ Gestión-Eficiencia-Trimestral	Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR)	Que se cuente con el reactivo suficiente y durante todo el año para realizar la medición de linfocitos CD4 en el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	100%
Actividad	A3.3 Realización de pruebas de carga viral a personas en tratamiento de VIH Sida.	Porcentaje de pruebas de carga viral realizadas.	I= $(D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1, I= Número de pruebas de carga viral en personas en tratamiento realizadas. D2, I= Número de pruebas de carga viral en personas en tratamiento programadas.	Porcentaje/ Gestión-Eficiencia-Cuatrimestral	Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR)	Que se cuente con el reactivo suficiente y durante todo el año para realizar carga viral en el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	100%

<p>Actividad</p>	<p>A4.3. Personas en tratamiento ARV que se refinieron a tratamiento de TB activa.</p>	<p>Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral que se refinaron a tratamiento de TB activa.</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Número de personas en tratamiento antirretroviral que se refinaron a tratamiento de TB activa. D2, I= Número de personas en tratamiento antirretroviral estimadas para recibir tratamiento de TB activa.</p>	<p>Porcentaje/ Eficiencia- Trimestral</p>	<p>Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR)</p>	<p>Que se cuente con los medicamentos requeridos para la atención de TB activa en personas con VIH.</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad</p>	<p>A5.4 Realización de pruebas rápidas de VIH-SIDA a embarazadas.</p>	<p>Porcentaje de pruebas rápidas de VIH realizadas en embarazadas.</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Número de pruebas diagnósticas realizadas en embarazadas. D2, I= Número de pruebas diagnósticas de VIH programadas para embarazadas.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión-Eficiencia- Mensual</p>	<p>Dirección General de Información en Salud (DGIS).</p>	<p>Que se cuente con pruebas diagnósticas de VIH en todas las unidades de salud donde se atiendan mujeres embarazadas para ofrecer la prueba a toda embarazada que acuda por primera vez a consulta prenatal de manera subsecuente cada 3 meses.</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad</p>	<p>A6.5 Realización de pruebas diagnósticas de Sifilis a embarazadas.</p>	<p>Porcentaje de pruebas rápidas de Sifilis realizadas en embarazadas.</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Número de pruebas diagnósticas de Sifilis realizadas en embarazadas. D2, I= Número de pruebas diagnósticas de Sifilis programadas para embarazadas.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión-Eficiencia- Mensual</p>	<p>Dirección General de Información en Salud (DGIS).</p>	<p>Que se cuente con pruebas diagnósticas de sifilis en todas las unidades de salud donde se atiendan mujeres embarazadas para ofrecer la prueba a toda embarazada que acuda por primera vez a consulta prenatal y de manera subsecuente cada 3 meses.</p>	<p>100%</p>

Actividad	A7.5- Personas en seguimiento de ITS	Porcentaje de seguimiento de ITS. (Supone que las consultas subsiguientes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez (reportadas en el SIS)	$I = \frac{(D1.1/D2.1) \times 100}{D1.1 = \text{Numero de personas diagnosticadas con ITS de primera vez.}} \\ D2.1 = \text{Numero de personas diagnosticadas con ITS vistas en consultas subsiguientes.}$	Porcentaje/ Estrategico- Eficiencia- Trimestral	Direccion General de Informacion en Salud (DGIS).	Que el total de personas atendidas por ITS de primera vez acudan a atencion subsiguiente de su padecimiento	100%
------------------	--------------------------------------	---	--	---	---	---	------

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
15.916.489.00	15.995.246.00		6.900.066.00	0.5%	-56.9%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
060120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														2,796,193.00	
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												2,796,193.00	
		2	LA OBRA HUMANA												2,796,193.00	
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											2,796,193.00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,796,193.00	
					23	SALUD									2,796,193.00	
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								2,796,193.00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2,796,193.00	
								08	VIH/SIDA (PBR)						2,796,193.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2,796,193.00	
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,796,193.00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,796,193.00	
												415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		1,300,002.00	
													1	GASTO CORRIENTE	1,300,002.00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	1,300,002.00	
													415172	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,000,002.00	
														1	GASTO CORRIENTE	1,000,002.00
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	1,000,002.00
														415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	123,433.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																	
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
060120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														2,796,193.00		
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												2,796,193.00		
		2	LA OBRA HUMANA												2,796,193.00		
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											2,796,193.00		
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,796,193.00		
					23	SALUD									2,796,193.00		
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								2,796,193.00		
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2,796,193.00		
								08	VIH/SIDA (PBR)						2,796,193.00		
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2,796,193.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,796,193.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,796,193.00		
														1	GASTO CORRIENTE	123,433.00	
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	123,433.00	
														415242	HERRAMIENTAS MENORES	80,004.00	
															1	GASTO CORRIENTE	80,004.00
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	80,004.00	
														415512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	90,750.00	
															1	GASTO CORRIENTE	90,750.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																								
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33										2,796,193.00													
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA										2,796,193.00												
		2	LA OBRA HUMANA										2,796,193.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										2,796,193.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,796,193.00									
					23	SALUD										2,796,193.00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA										2,796,193.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA										2,796,193.00						
								08	VIH/SIDA (PBR)										2,796,193.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										2,796,193.00				
										1	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										2,796,193.00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										2,796,193.00		
												51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										90,750.00	
												415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE										69,996.00	
													1	GASTO CORRIENTE										69,996.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										69,996.00
													415592	PASAJES AEREOS										35,004.00
														GASTO CORRIENTE										35,004.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										35,004.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																								
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017													
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33										2,796,193.00													
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA										2,796,193.00												
		2	LA OBRA HUMANA										2,796,193.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										2,796,193.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL										2,796,193.00									
					23	SALUD										2,796,193.00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA										2,796,193.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA										2,796,193.00						
								08	VIH/SIDA (PBR)										2,796,193.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										2,796,193.00				
										1	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										2,796,193.00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										2,796,193.00		
												415602	PASAJES TERRESTRES										5,004.00	
													1	GASTO CORRIENTE										5,004.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										5,004.00
													415612	VIATICOS EN EL PAIS										39,996.00
														GASTO CORRIENTE										39,996.00
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD										39,996.00
													415672	IMPUESTOS Y DERECHOS										52,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO DEL PED	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO
33	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													2,796,193.00
	211200902000201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA											2,796,193.00
		2	LA OBRA HUMANA											2,796,193.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										2,796,193.00
				2	DESARROLLO SOCIAL									2,796,193.00
					23	SALUD								2,796,193.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA							2,796,193.00
							231	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						2,796,193.00
								08	VIH/SIDA (PBR)					2,796,193.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				2,796,193.00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				2,796,193.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				2,796,193.00
											1	GASTO CORRIENTE		50,000.00
											50200	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD		50,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO DEL PED	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO
39	SUBSIDIOS FEDERALES													594,372.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD											594,372.00
		2	LA OBRA HUMANA											594,372.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										594,372.00
				2	DESARROLLO SOCIAL									594,372.00
					23	SALUD								594,372.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD							594,372.00
							231	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						594,372.00
								14	VIH/SIDA (PBR)					594,372.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				594,372.00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				594,372.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				594,372.00
											415432	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONES		10,000.00
											1	GASTO CORRIENTE		50,000.00
											50200	SECRETARIA DE SALUD		50,000.00
											415720	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		54,372.00
											1	GASTO CORRIENTE		54,372.00
											50200	SECRETARIA DE SALUD		54,372.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																		
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																		
SUBSIDIOS FEDERALES																		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR)																		
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																		
(Pesos)																		
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														3,659,601.00			
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													3,509,501.00			
		2 LA OBRA HUMANA													3,509,501.00			
			206	GARANITIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											3,509,501.00			
				2 DESARROLLO SOCIAL											3,509,501.00			
					23	SALUD									3,509,501.00			
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								3,509,501.00			
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						3,509,501.00			
									12	VIH/SIDA (PBR)					3,609,601.00			
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				3,509,501.00			
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			3,509,501.00			
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		3,609,601.00			
													415142	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,410.00			
														1	GASTO CORRIENTE	1,410.00		
														52080	SECRETARIA DE SALUD			
														415172	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	722,314.00		
															1	GASTO CORRIENTE	722,314.00	
															52080	SECRETARIA DE SALUD	722,314.00	
															415182	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	64,900.00	
																1	GASTO CORRIENTE	64,900.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																	
SUBSIDIOS FEDERALES																	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIH/SIDA (PBR)																	
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																	
(Pesos)																	
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														1,609,601.00		
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													3,509,501.00		
		2 LA OBRA HUMANA													3,509,501.00		
			206	GARANITIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											3,509,501.00		
				2 DESARROLLO SOCIAL											3,509,501.00		
					23	SALUD									3,509,501.00		
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								3,509,501.00		
								22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						3,509,501.00		
									12	VIH/SIDA (PBR)					3,609,601.00		
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				3,509,501.00		
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			3,509,501.00		
												001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		3,609,601.00		
														52080	SECRETARIA DE SALUD	64,900.00	
														415192	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,720,877.00	
															1	GASTO CORRIENTE	2,720,877.00
															52080	SECRETARIA DE SALUD	2,720,877.00

XI. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LEpra

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Lepra, de la Secretaría de Salud, es de \$114,150.00, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN**i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Nombre del Programa Presupuestario	Lepra	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$122,025.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$114,150.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Estrategia 2.1.-Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte.</p> <p>Acciones. Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral.</p>		<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Eje Estratégico 2.1 - Lograr que la población adopte estilos de vida saludables.</p> <p>Desarrollar estrategias para mantener las enfermedades reemergentes, como la tuberculosis y la lepra, en control.</p> <p>Brindar atención médica y seguimiento puntual a los casos de enfermedades erradicadas que se han presentado en las unidades médicas del estado para su control</p>				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población del Estado de Sinaloa	2,767,761	2,767,761	253	253	0.0091	0.0091	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
		OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30	NIVEL
Fin	Propósito	Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tip o-Dimensión	Frecuencia	2017	2016	2016	2017
Contribuir a cortar la cadena de transmisión de lepra para disminuir la incidencia, prevalencia y la discapacidad entre los enfermos a fin de avanzar en el control de la lepra mediante acciones de detección y tratamiento oportuno apegadas a los principios de equidad y justicia social.	La población del estado de Sinaloa cuenta con acciones de detección y tratamiento oportuno de lepra.	Variación porcentual de la incidencia de Lepra.	$I = \frac{(D1.t - D2.t) \times 100}{D1.t}$ D1.t= Incidencia de lepra en el año a evaluar. D2.t= Incidencia de lepra en el año anterior al año evaluado.	Variación porcentual /Estratégico - Eficacia- Anual	Dirección de prevención y promoción de la salud Informe de registro y seguimiento de casos de Lepra.	-6.45%	-3.2%	EVALUACION ANUAL	EVALUACION ANUAL
		Variación porcentual de la prevalencia de Lepra.	$I = \frac{(D1.t - D2.t) \times 100}{D1.t}$ D1.t= Prevalencia de Lepra en el año a evaluar. D2.t= Prevalencia de lepra en el año anterior al año evaluado.	Variación porcentual/ Estratégico - Eficacia- Anual	Dirección de prevención y promoción de la salud Informe de registro y seguimiento de casos de Lepra.	-1.7%	-1.4%	EVALUACION ANUAL	EVALUACION ANUAL
		Acciones realizadas para la detección y tratamiento oportuno de Lepra.	$I = \frac{D1.t - D2.t}{D1.t}$ D1.t= Número de acciones de detección y tratamiento realizadas D2.t= Número de acciones de detección y tratamiento programadas.	Unidad/ Estratégico - Eficacia- Anual	Dirección de prevención y promoción de la salud	16.000	16.000	EVALUACION ANUAL	EVALUACION ANUAL

Componente	C1. Personal de salud en lepra capacitado.	Porcentaje de cumplimiento de capacitación en el personal de salud	$II = D1, I / D2, I \times 100$ D1, I= Personal de salud capacitado. D2, I= Personal de salud de lepra.	Porcentaje / Gestión- Eficacia- Semestral	Dirección de prevención y promoción de la salud.	Se realiza capacitación al personal de salud en lepra.	12	100%	12	100%
Componente	C2. Casos nuevos de lepra encontrados.	Número de casos nuevos de Lepra.	$II = D1, I / D2, I$ D1, I= Número de casos nuevos detectados en t. D2, I= Número de casos nuevos de lepra esperados en t.	Unidad/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Dirección de prevención y promoción de la salud/Departamento de salud del adulto. Cédula de registro- estudio epidemiológico de lepra. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra de lepra Plataforma Siaffaspe modulo lepra.	El personal de salud diagnostica casos nuevos de lepra.	29	30	26	97%
Componente	C3. Pacientes de lepra cuentan con tratamiento adecuado.	Porcentaje de ingreso a tratamiento de los casos de lepra diagnosticados.	$II = D1, I / D2, I \times 100$ D1, I= Casos de lepra ingresados a tratamiento. D2, I= Casos de lepra diagnosticados	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Dirección de prevención y promoción de la salud	Se ingresa a tratamiento al 100% de los casos de lepra diagnosticados.	100%	100%	26	97%
Actividad	A1.1 Realización de 2 curso-taller de lepra al año para personal de salud	Eventos de capacitación en lepra.	$II = D1, I / D2, I$ D1, I= Número de eventos de capacitación en lepra realizados. D2, I= Número de eventos de capacitación programados.	Unidad/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Dirección de prevención y promoción de la salud. Departamento de Salud del Adulto.	Se recibió a tiempo el presupuesto para la realización de cursos de capacitación.	2	2	1	50%
Actividad	A2.1 Revisión de contactos de pacientes en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.	Porcentaje de revisión de contactos de pacientes en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.	$II = (D1, I / D2, I) \times 100$ D1, I= Número de contactos de pacientes revisados. D2, I= Número de contactos de pacientes registrados	Porcentaje / Gestión- Eficacia- Trimestral	Dirección de prevención y promoción de la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra.	El personal de salud llevo a cabo las visitas domiciliarias para revision de contactos.	234	90%	234	100%

<p>Actividad</p> <p>A3.1 Realización de baciloscopia de seguimiento para casos multibacilares en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.</p>	<p>Porcentaje de realización de baciloscopias a casos multibacilares en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1 = Número de baciloscopias realizadas a casos multibacilares. D2 = Número de baciloscopias programadas a casos multibacilares.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral</p>	<p>Dirección de prevención y promoción a la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra. Si affaspe módulo lepra.</p>	<p>El paciente acude puntualmente a la cita programada. Se llevaron a cabo las visitas domiciliarias en tiempo y forma.</p>	<p>517</p>	<p>100%</p>	<p>160</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad</p> <p>A3.2 Realización de biopsia para casos multibacilares en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.</p>	<p>Porcentaje de realización de biopsias a casos multibacilares en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1 = Número de biopsias realizadas a casos multibacilares en prevalencia y vigilancia post-tratamiento. D2 = Número de biopsias programadas a casos multibacilares en prevalencia y vigilancia post-tratamiento.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral</p>	<p>Dirección de prevención y promoción a la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra. Si affaspe módulo lepra.</p>	<p>El paciente acude puntualmente a la cita programada. Se llevaron a cabo las visitas domiciliarias en tiempo y forma.</p>	<p>517</p>	<p>100%</p>	<p>160</p>	<p>100%</p>

*Avance de metas con registros anuales

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTALi. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LEPROA PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
122.025.00	122.025.00	114.150.00	0.0%	-6.5%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LEpra (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																	
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
390100	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														109,200.00		
	211200901200201		SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA												109,200.00		
		2	LA OBRA HUMANA												109,200.00		
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA											109,200.00		
				2	DESARROLLO SOCIAL										109,200.00		
					23	SALUD									109,200.00		
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA								109,200.00		
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							109,200.00		
								18	LEpra (PBR)						109,200.00		
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL					109,200.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				109,200.00		
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				109,200.00		
											415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			90,000.00		
												1	GASTO CORRIENTE		90,000.00		
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	90,000.00		
													415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00		
														1	GASTO CORRIENTE	12,000.00	
															51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	12,000.00
															415612	VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LEpra (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														109 200 00
	211200901200201		1												109 200 00
				2											109 200 00
					206										109 200 00
						2									109 200 00
							29								109 200 00
								232							109 200 00
									00						109 200 00
										18					109 200 00
											001				109 200 00
												V			109 200 00
													001		109 200 00
													1		200 00
														5100	1 000 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LEpra (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
96121	SUBSIDIOS FEDERALES														4 950 00
	211200903210302														4 950 00
				2											4 950 00
					206										4 950 00
						2									4 950 00
							29								4 950 00
								235							4 950 00
									20						4 950 00
										07					4 950 00
											001				4 950 00
												V			4 950 00
													001		4 950 00
														41512	3 900 00
														1	3 900 00
														5200	SECRETARIA DE SALUD
														41516	1 050 00
														1	1 050 00
														5200	SECRETARIA DE SALUD

XII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Riesgo Cardiovascular, de la Secretaría de Salud, es de \$19,979,923.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Riesgo Cardiovascular.	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$13,950,761.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$19,979,923.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de Prevención y Promoción de la Salud	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Estrategia 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte. Acciones: Desarrollar estrategias para la atención preventiva e integral del adulto mayor, en particular diabetes, hipertensión arterial, hiperlipidemias y enfermedad renal.</p>		<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Eje Estratégico 2.1 - Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Desarrollar estrategias para la atención preventiva e integral del adulto mayor, en particular diabetes, hipertensión arterial, hiperlipidemias y enfermedad renal.</p>				
Población Potencial			Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100
Definición	Número	Número	Número	Número	Número	%	%
Población del Estado de Sinaloa	1,967,277	923,998	206,765	210,530		10.7%	22.7%

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			SUPUESTOS	Meta		AVANCE 2016
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia		2017	2016	
Fin	Contribuir a la prevención y control de la obesidad y riesgo cardiovascular mediante las intervenciones en salud para la población Sinaloense de 20 años y más, incluyendo perspectiva de género.	Tasa mortalidad por hipertensión arterial en la población de 20 años y más en un periodo determinado en relación a la línea basal 2016.	$I_t = (D1, D2, t) \times 100,000$ (Tasa de Mortalidad de Hipertensión Arterial) D1, t= Número de defunciones por hipertensión arterial en la población de 20 años y más en un periodo determinado. D2, t= Población de 20 años y más en el periodo de medición.	Tasa/ Estratégico, Eficacia. Se evaluará hasta el año 2017 con los datos disponibles la DGis (SEEDS)	Que no se presente desaceleración de la mortalidad por hipertensión arterial en la tasa esperada, en relación a la basal del 2016.	27.6	N/A	N/A
Propósito	La población Sinaloense cuenta con atención multidisciplinaria para el control adecuado de enfermedades cardiovasculares como son la hipertensión arterial, obesidad y dislipidemia.	Variación proporcional entre los cambios de control de las enfermedades cardiovasculares	$I_t \text{ variación hipertensión} = (D1, t - D2, t)$ $I_t \text{ variación dislipidemia} = (D1, t - D2, t)$ $I_t \text{ variación obesidad} = (D1, t - D2, t)$ D1, t= porcentaje de control metabólico de hipertensión arterial al inicio del periodo D2, t= porcentaje de control metabólico de hipertensión arterial al final del periodo. D1, t= Porcentaje de	Cubos de la DGis	Los pacientes intervenidos con medidas de prevención para eventos cardiovasculares no muestran reducción del número de eventos cardiovasculares atribuibles a hipertensión, obesidad y dislipidemia en un año determinado en relación al año anterior de referencia.	Variación hipertensión arterial: 9.8% Variación de control de dislipidemia: 4.3% Variación de control obesidad: 5.9% Basal 2014	N/A	N/A

Componente	C3. Porcentaje de pacientes con enfermedades cardiovasculares controlados metabólicamente	Porcentaje de pacientes usuarios de los servicios de salud de Sinaloa con enfermedades cardiovasculares controlados metabólicamente.	$(D1 / D2, T) \times 100$ D1. I= Paciente con hipertensión arterial controlados D2. I= Pacientes en tratamiento de hipertensión arterial usuarios de los servicios de Salud de Sinaloa II hipertensión=	Porcentaje/Eficacia. Estratégico. Trimestral	Cubos de la DGIs	Que el paciente no se apege al tratamiento. Que el medicamento no esté disponible en el centro de salud. Que el médico no esté capacitado para prescribir un tratamiento adecuado	55%	50%	68%	68%
Componente		Porcentaje de pacientes usuarios de los servicios de salud de Sinaloa con enfermedades cardiovasculares controlados metabólicamente.	II obesidad= $(D1 / D2, T) \times 100$ D1. I= Pacientes con obesidad controlada D2. I= Pacientes en tratamiento de Obesidad usuarios de los servicios de salud de Sinaloa.	Porcentaje/Eficacia. Estratégico. Trimestral	Cubos de la DGIs	Que el paciente no se apege al tratamiento. Que el medicamento no esté disponible en el centro de salud. Que el médico no esté capacitado para prescribir un tratamiento adecuado.	12%	Meta control obesidad 15%	15.3%	15.3%
Componente		Porcentaje de pacientes usuarios de los servicios de salud de Sinaloa con enfermedades cardiovasculares controlados metabólicamente.	II dislipidemia= $(D1 / D2, T) \times 100$ D1. I= Pacientes con dislipidemia en control D2. I= Pacientes en tratamiento de dislipidemia usuarios de los servicios de Sinaloa.	Porcentaje/Eficacia. Estratégico. Trimestral	Cubos de la DGIs	Que el paciente no se apege al tratamiento. Que el medicamento no esté disponible en el centro de salud. Que el médico no esté capacitado para prescribir un tratamiento adecuado	25%	Meta control dislipidemia 25%	17%	17%
Actividad	C1. A1.- Otorgamiento de consultas de nutrición para prevención y control de obesidad hipertensión y dislipidemia	Porcentaje de atención de consultas de nutrición.	II= $(D1 / D2, T) \times 100$ D1. I= Número de consultas de nutrición otorgadas. D2. I= número de consultas programadas	Porcentaje/Eficacia. Gestión. Trimestral	Informe interno de la Coordinación de Nutrición	Que el paciente no acuda a su consulta de nutrición. Que no siga las recomendaciones de su nutriólogo Que no haya nutriólogo en el centro de salud	100%	100%	49.1%	49.1%

<p>Actividad</p>	<p>C1. A2 Orogamiento de orientación de actividad física para prevención y control de obesidad, hipertensión y dislipidemia.</p>	<p>Porcentaje de atención en orientaciones de actividad física.</p>	<p>$I\% = (D1,VD2,1) \times 100$ D1,1= Número de orientaciones para actividad física realizadas anualmente. D2,1= número de orientaciones programadas al año</p>	<p>Porcentaje/Eficia, Gestión, Trimestral</p>	<p>Informe interno de Coordinación de Activación Física</p>	<p>Que no tenga el material necesario para trabajar Que no esté capacitado para una orientación funcional adecuada.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>42.6%</p>	<p>42.6%</p>
<p>Actividad</p>	<p>C2. A1.-Detección oportuna de hipertensión arterial y obesidad mediante la aplicación de cuestionarios de factores de riesgo.</p>	<p>Porcentaje de aplicación de cuestionarios para detección de enfermedades cardiovasculares.</p>	<p>$I\% = (D1,VD2,1) \times 100$ D1,1= Número de cuestionarios aplicados para detección de enfermedades cardiovasculares anualmente. D2,1= número de cuestionarios programados</p>	<p>Porcentaje/Eficia, Gestión, Trimestral</p>	<p>Cubos de la DGIS</p>	<p>Que el paciente no acuda al centro de salud para su detección. Que no conteste las preguntas. Que no acuda con su médico después de una detección positiva.</p>	<p>100%</p>	<p>(73% de la población ndh.)</p>	<p>33.9%</p>	<p>33.9%</p>
<p>Actividad</p>	<p>C2. A2.- Detección oportuna de dislipidemias mediante la realización de pruebas de perfil de lípidos.</p>	<p>Porcentaje de realización de pruebas de lípidos para detección de dislipidemia</p>	<p>$I\% = (D1,VD2,1) \times 100$ D1,1= Número de pruebas realizadas para detección de dislipidemia. D2,1= número de pruebas de perfil de lípidos programadas para detección de dislipidemia.</p>	<p>Porcentaje/Eficia, Gestión, Trimestral</p>	<p>Cubos de la DGIS.</p>	<p>Que el paciente no acuda con su médico después de una detección positiva. Que no haya tira reactiva para la realización de la prueba.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>43.06%</p>	<p>43.06%</p>
<p>Actividad</p>	<p>C3. A1.- Ingreso de pacientes a tratamiento de hipertensión arterial.</p>	<p>Porcentaje de casos de hipertensión arterial que ingresan a tratamiento de hipertensión arterial.</p>	<p>$I\% = (D1,VD2,1) \times 100$ D1,1= Población de 20 años usuarios de los servicios de salud de Sinaloa que ingresan a tratamiento de hipertensión arterial. D2,1= Población con detección positiva de hipertensión arterial</p>	<p>Porcentaje/Eficia, Gestión, Trimestral</p>	<p>Cubos de la DGIS</p>	<p>Que el paciente con detección positiva no acuda a centro de salud para ingreso a tratamiento. Que el médico no de seguimiento del caso. Que el paciente no acuda a consulta de seguimiento en su centro de salud</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>24%</p>	<p>24%</p>

Actividad	C3.A2.- Ingreso de pacientes a tratamiento de obesidad.	Porcentaje de casos de hipertensión arterial que ingresan a tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	I= (D1./D2.) x 100 D1,1:= Población de 20 años usuarios de los servicios de salud de Sinaloa que ingresa a tratamiento de obesidad. D2,1:= Población con detección positiva de obesidad.	Porcentaje/Eficacia, Gestión, Trimestral	Cubos de la DGis.	Que el paciente con detección positiva no acuda a centro de salud para ingreso a tratamiento. Que el médico no de seguimiento del caso. Que el paciente no acuda a consulta de seguimiento en su centro de salud.	100%	100%	32.2%	32.2%
Actividad	C3.A3.- Ingreso de pacientes a tratamiento de dislipidemia.	Porcentaje de casos de dislipidemia que ingresan a tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	I= (D1./D2.) x 100 D1,1:= Población de 20 años usuarios de los servicios de salud de Sinaloa que ingresa a tratamiento de dislipidemia. D2,1:= Población con detección positiva de dislipidemia.	Porcentaje/Eficacia, Gestión, Trimestral	Cubos de la DGis.	Que el paciente con detección positiva no acuda a centro de salud para ingreso a tratamiento. Que el médico no de seguimiento del caso. Que el paciente no acuda a consulta de seguimiento en su centro de salud.	100%	100%	24.4	24.4

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
13,950,761.00	13,950,761.00		19,979,923.00	0.0%	43.2%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
33000	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														9 450 00
211	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														9 600 00
2	LA OBRA HUMANA														1 750 00
06	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														9 600 00
2	DESARROLLO SOCIAL														9 600 00
23	SALUD														9 600 00
231	PRESTACION DE SERVICIOS DEL SALUD A LA PERSONA														1 650 00
231	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														9 600 00
06	RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)														9 600 00
001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL														1 650 00
001	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO														9 600 00
001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO														9 600 00
415202	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS														1 750 00
1	GASTO CORRIENTE														1 750 00
51000	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														1 750 00
415612	MATERIALES EN PAIS														1 650 00
1	GASTO CORRIENTE														1 650 00
51000	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														1 650 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
3303	SUBSIDIOS FEDERALES														1 726 008 00
211	SUBSIDIOS SALUD														1 726 008 00
2	LA OBRA HUMANA														1 726 008 00
06	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														1 726 008 00
2	DESARROLLO SOCIAL														1 726 008 00
23	SALUD														1 726 008 00
231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD														1 726 008 00
231	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														1 726 008 00
06	RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)														1 726 008 00
001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL														1 726 008 00
001	PROYECTOS DE INVERSION														1 726 008 00
002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL DE INVERSION														1 726 008 00
415787	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION														392 004 50
2	GASTO DE CAPITAL														392 004 50
50800	SECRETARIA DE SALUD														392 004 50
415817	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO														1 334 003 50
1	GASTO DE CAPITAL														1 334 003 50
50800	SECRETARIA DE SALUD														1 334 003 50

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																	
SUBSIDIOS FEDERALES																	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)																	
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																	
(Pesos)																	
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA											
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														3,183,888.00		
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													3,183,888.00		
		2 LA OBRA HUMANA													3,183,888.00		
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											3,183,888.00		
				2 DESARROLLO SOCIAL											3,183,888.00		
					23	SALUD									3,183,888.00		
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								3,183,888.00		
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							3,183,888.00		
								07	RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)						3,183,888.00		
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					3,183,888.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				3,183,888.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			3,183,888.00		
												415032	SERVICIOS PERSONALES		2,833,880.00		
													1	GASTO CORRIENTE	2,933,880.00		
														52000	SECRETARIA DE SALUD	2,933,880.00	
														415452	SERVICIOS DE CAPACITACION	250,008.00	
														1	GASTO CORRIENTE	250,008.00	
															52000	SECRETARIA DE SALUD	250,008.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																	
SUBSIDIOS FEDERALES																	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)																	
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																	
(Pesos)																	
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA											
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														18,060,427.00		
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													15,060,427.00		
		2 LA OBRA HUMANA													15,060,427.00		
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											15,060,427.00		
				2 DESARROLLO SOCIAL											15,060,427.00		
					23	SALUD									15,060,427.00		
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								15,060,427.00		
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							15,060,427.00		
								08	RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)						18,060,427.00		
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					15,060,427.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				15,060,427.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			18,060,427.00		
														415032	SERVICIOS PERSONALES	1,572,869.00	
														1	GASTO CORRIENTE	1,572,869.00	
															52000	SECRETARIA DE SALUD	1,572,869.00
															415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8,597,057.00
														1	GASTO CORRIENTE	8,597,057.00	
															52000	SECRETARIA DE SALUD	8,597,057.00
															415172	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	4,890,501.00
														1	GASTO CORRIENTE	4,890,501.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														15,060,427.00
	211.200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													15,060,427.00
		2 LA OBRA HUMANA													15,060,427.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											15,060,427.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											15,060,427.00
					23	SALUD									15,060,427.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								15,060,427.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							15,060,427.00
								09	RIESGO CARDIOVASCULAR (PBR)						15,060,427.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					15,060,427.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				15,060,427.00
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			15,060,427.00
												5200	SECRETARIA DE SALUD		4,890,501.00

XIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACIÓN FAMILIAR

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Planificación Familiar, de la Secretaría de Salud, es de \$8,801,874.00 pesos, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Planificación Familiar	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$3,233,157.60	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$8,801,874.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de prevención y promoción de la salud	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.		Reforzar las acciones de salud sexual y reproductiva con especial interés en los adolescentes.				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Mujeres en edad fértil unidas	150,337	75,169	71,446	75,169	50%	100%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta			
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia			2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir a que la población ejerza su derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, el espaciamiento y el número de sus hijos mediante la oferta de Orientación y Consejería en temas de salud reproductiva ofrecida por personal capacitado.	Porcentaje de Retención de de Usuarías	$II = \frac{(D1.1) - (D2.1)}{(D3.1)} \times 100$ D1.1= Número de usuarias Activas de Métodos Anticonceptivos Temporales del periodo. D2.1= Número de Nuevas Aceptantes de Métodos Anticonceptivos Temporales del periodo. D3.1= Número de Usuarías Activas de Métodos Anticonceptivos Temporales del periodo Anterior.	Porcentaje, estratégico, Anual	DGIS/SIS http://dgis.salud.gob.mx/cubos/	Se logra mejorar la Salud Sexual y Reproductiva de la población.	90%	90%	It = 1.33 X 100	133.9%
Propósito	La población en edad reproductiva accede a los servicios de Planificación Familiar.	Cobertura de usuarias y usuarios activos de Métodos anticonceptivos de la Secretaria de salud	$II = \frac{D1}{D2.1} \times 100$ D1.1= Número de usuarias activas de Métodos Anticonceptivos, responsabilidad de la Secretaria de Salud D2.1= Número de mujeres en edad fértil unidas en responsabilidad de la secretaria de salud	Porcentaje, Estratégico, Eficacia, Semestral	DGIS/SIS http://dgis.salud.gob.mx/cubos/	La población decide de manera libre e informada, el número y espaciamiento de los hijos.	90%	90%	It = 0.9546 X 100	95.46 %

Componente	C1 Consultas de Planificación Familiar Otorgadas	Porcentaje de Consultas de Planificación Familiar Otorgadas	It=(D1./D2.)x100 D1.= Número de Consultas Otorgadas de Planificación Familiar en t. D2.= Número de Consultas Programadas de Planificación Familiar en t.	Porcentaje Estratégico, Eficacia, Semestral	DG/S/ISIS http://dgis.salud.gob.mx/cubos/	Se cuenta con personal capacitado para brindar Orientación- Consejería en Planificación familiar. El clima permite que la unidad opere normalmente	100%	100%	It= 0.5176 x 100	51.76 %
Actividad	C2 Métodos Anticonceptivos entregados	Porcentaje de Métodos Anticonceptivos Entregados a Usuarios.	It=(D1./D2.)x100 D1.=Número de Métodos Anticonceptivos Entregados en t. D2.= Número de Métodos Anticonceptivos Programados en t.	Porcentaje, Estratégico, Eficacia, Semestral.	DG/S/ISIS http://dgis.salud.gob.mx/cubos/	El personal está capacitado para otorgar el mejor método anticonceptivo para la usuaria. Se cuenta con los métodos anticonceptivos suficientes en la unidad para cubrir la demanda de la población.	100%	100%	It = 0.4885	48.85 %
Actividad	C3: Personal Capacitado	Porcentaje de personal de los servicios de salud de Sinaloa capacitado en temas de planificación familiar	It=(D1./D2.)x100 D1.= Número de personas capacitadas D2.= Número de personas programadas para capacitación	Porcentaje, Estratégico, Eficacia, Semestral.	Listas de Asistencia a Cursos, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva, Programa de Planificación Familiar.	Se cuenta con el Recurso para Realizar las capacitaciones requeridas. El clima permite el la asistencia del personal y el desarrollo de las actividades de capacitación.	100%	100%	0	0%
Actividad	A1: Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades.	Número de Mensajes difundidos en temas de planificación familiar	It=(D1./D2.)x100 D1.= Número de Eventos Realizados D2.= Número de Eventos Programados	Unidades, Gestión, Eficacia, Trimestral	Dirección de Prevención y Promoción de la Salud	El presupuesto se encuentra disponible de manera oportuna. Se cuenta con los Spots o Materiales Necesarios para llevar a cabo la difusión de mensajes y con ello se espera mayor afluencia de población en las unidades de salud.	1	1	0	0%

<p>Actividad</p> <p>A2. Abastecimiento de metodos anticonceptivos</p>	<p>Porcentaje de Abastecimiento de Metodos Anticonceptivos a unidades de Salud</p>	<p>II=(D1 /D2)x100 D1 != Metodos Distribuidos a las unidades de salud Programados para distribucion</p>	<p>Porcentaje, Gestion, Eficacia, Trimestral</p>	<p>DGSI/SIS http://dgis.salud.gob.mx/cubos/ IMI 1 Estatal</p>	<p>El presupuesto para la compra de anticonceptivos disponible oportunamente Ejecutada Oportunamente por el proveedor al Centro de distribucion en la fecha programada, y con una fecha de caducidad adecuada Entrega de las Cantidades Necesarias y en los tiempos establecidos a las unidades operativas, por parte del centro de distribucion. Clima que permite la distribucion de los Insumos a las unidades operativas.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>II = 0.5114 X 100</p>	<p>51.14 %</p>
<p>Actividad</p> <p>A3. Capacitacion y sensibilizacion del Personal en temas de Salud Sexual y Reproductiva</p>	<p>Cursos y talleres de capacitacion y sensibilizacion de personal rea lizados</p>	<p>II=(D1 /D2)x100 D1 != Numero de Capacitaciones y sensibilizaciones Realizadas en t. D2 != Numero de Capacitaciones y sensibilizaciones Programadas en t.</p>	<p>Porcentaje, Gestion, Eficacia, Trimestral</p>	<p>Direccion de Prevencion y Promocion de la Salud</p>	<p>Se cuenta con el recurso suficiente para realizar las capacitaciones con el numero adecuado de personal</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>0</p>	<p>0%</p>

*Avance de meta con registro anual

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACIÓN FAMILIAR PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
2.663.436.00	3.233.157.60		21.4%	172.2%
		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)		
		8.801.874.00		

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA											PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																		
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																													
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																													
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)																													
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																													
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO															
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														47,004.00														
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														67,004.00													
		2	LA OBRA HUMANA														67,004.00												
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														67,004.00											
				2	DESARROLLO SOCIAL														67,004.00										
					23	SALUD														67,004.00									
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														67,004.00								
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														67,004.00							
								05	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)														67,004.00						
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														67,004.00					
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														67,004.00					
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														47,004.00				
											415001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS														36,000.00			
												1	GASTO CORRIENTE														36,000.00		
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														36,000.00	
													415602	PASAJES TERRESTRES														5,004.00	
													1	GASTO CORRIENTE														5,004.00	
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														5,004.00
														415612	VIATICOS EN EL PAIS														26,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA											PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																												
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)																												
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																												
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO														
090120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33														67,004.00													
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA														67,004.00												
		2	LA OBRA HUMANA														67,004.00											
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA														67,004.00										
				2	DESARROLLO SOCIAL														67,004.00									
					23	SALUD														67,004.00								
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA														67,004.00							
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA														67,004.00						
								06	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)														47,004.00					
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														67,004.00				
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														67,004.00				
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														47,004.00			
												1	GASTO CORRIENTE														26,000.00	
													51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD														26,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														9 408 00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												9 408 00
		2	LA OBRA HUMANA												9 408 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											9 408 00
				2	DESARROLLO SOCIAL										9 408 00
					23	SALUD									9 408 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								9 408 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							9 408 00
								21	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)						9 408 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					9 408 00
										X	PROYECTOS DE INVERSION				9 408 00
										002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION				9 408 00
											415617	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO			9 408 00
												2	GASTO DE CAPITAL		9 408 00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		9 408 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														1 548 800 00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												1 548 800 00
		2	LA OBRA HUMANA												1 548 800 00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											1 548 800 00
				2	DESARROLLO SOCIAL										1 548 800 00
					23	SALUD									1 548 800 00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								1 548 800 00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							1 548 800 00
								08	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)						1 548 800 00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					1 548 800 00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				1 548 800 00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				1 548 800 00
											415182	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			2 256 00
												1	GASTO CORRIENTE		2 256 00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		2 256 00
											415172	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS			52 896 00
												1	GASTO CORRIENTE		52 896 00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		52 896 00
											415202	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS			84 408 00
												1	GASTO CORRIENTE		84 408 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														1,548,600.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												1,548,600.00
		2	LA OBRA HUMANA												1,548,600.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											1,548,600.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										1,548,600.00
					23	SALUD									1,548,600.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								1,548,600.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							1,548,600.00
								08	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)						1,548,600.00
									50	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					1,548,600.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				1,548,600.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				1,548,600.00
											5200	SECRETARIA DE SALUD			84,405.00
											41546	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUCCION FOTOCOPIADO E IMPRESION			202,908.00
												1	GASTO CORRIENTE		202,908.00
											5200	SECRETARIA DE SALUD			202,908.00
											41558	DEFUSION POR RADIO TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			1,010,664.00
												1	GASTO CORRIENTE		1,010,664.00
											5200	SECRETARIA DE SALUD			1,010,664.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														1,843,600.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												1,843,600.00
		2	LA OBRA HUMANA												1,843,600.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											1,843,600.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										1,843,600.00
					23	SALUD									1,843,600.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								1,843,600.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							1,843,600.00
								08	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)						1,843,600.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					1,843,600.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				1,843,600.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				1,843,600.00
												41559	PASAJES AEREOS		71,004.00
												1	GASTO CORRIENTE		71,004.00
											5200	SECRETARIA DE SALUD			71,004.00
											41562	CONGRESOS Y CONVENCIONES			80,004.00
												1	GASTO CORRIENTE		80,004.00
											5200	SECRETARIA DE SALUD			80,004.00
											41591	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			14,460.00
												1	GASTO CORRIENTE		14,460.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														1,548,600.00
	211200903210301		SUBSIDIOS SALUD												1,548,600.00
		2	LA OBRA HUMANA												1,548,600.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											1,548,600.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										1,548,600.00
					23	SALUD									1,548,600.00
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								1,548,600.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							1,548,600.00
								08	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)						1,548,600.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERALICA					548,600.00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					1,548,600.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					1,548,600.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				14,460.00
									415942	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION					30,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				30,000.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				30,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PLANIFICACION FAMILIAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														7,176,862.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD												7,176,862.00
		2	LA OBRA HUMANA												7,176,862.00
			226	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											7,176,862.00
				2	DESARROLLO SOCIAL										7,176,862.00
					23	SALUD									7,176,862.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD								7,176,862.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							7,176,862.00
								08	PLANIFICACION FAMILIAR (PBR)						7,176,862.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERALICA					7,176,862.00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					7,176,862.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					7,176,862.00
										415032	SERVICIOS PERSONALES				1,205,112.00
										1	GASTO CORRIENTE				1,205,112.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				1,205,112.00
									415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS					5,971,750.00
										1	GASTO CORRIENTE				5,971,750.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD				5,971,750.00

XIV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Entornos y Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud, es de \$559,282.00 pesos, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN**i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Nombre del Programa Presupuestario	Entornos y Comunidades Saludables	Clasificación del Programa Presupuestario:	S (Subsidio sujeto a reglas de operación)	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2015	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016	\$559,282.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2016		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	Eje Dos: La Obra Humana. 2-C: Salud y Protección Social. Objetivo 2: Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Línea estratégica: Lograr que la población adopte estilos de vida saludables.		Objetivo 2. Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable. Eje estratégico 2.1 Lograr que la población adopte estilos de vida saludables.		Objetivo estratégico 2: Prevenir enfermedades de la población abierta de Sinaloa a través de la coordinación y ejecución de acciones de prevención.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2015	Meta de Población a Atender en 2016	(Meta de Población a Atender en 2016 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2016 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población del Estado de Sinaloa	2'932,313	586,462	262,038	293,231	10%	50%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	META ANUAL		Avance 2016	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura		Unidad de medida/ Tipo-Dimensión- Frecuencia	2016		2017
Fin	Contribuir a mejorar la salud de la población del Estado de Sinaloa mediante la certificación de comunidades saludables	Porcentaje de comunidades saludables certificados	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, t= Número de comunidades saludables certificadas realizadas D2, t= Número de comunidades saludables certificadas programadas	Porcentaje, eficacia, estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apañado 106 Participación Social	100%	100%	100%
Propósito	La población de Sinaloa se beneficia de la realización de un conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes que favorezcan la salud	Porcentaje de entornos saludables certificados	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, t= Total de entornos saludables certificados en un año t D2, t= Total de entornos saludables programados para su certificación en el año t	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apañado 106 Participación Social	100%	100%	100%

SUPUESTOS

Se ofrecen acciones de promoción de la salud mediante el impulso de la participación social para generar comunidades saludables

SUPUESTOS

La Secretaría de Salud de Sinaloa aplica los programas de Promoción de la Salud para que se logre la meta

Componente	C 1 - Comunidad Iniciada en el proceso de certificación	Porcentaje de Comunidades iniciadas en el proceso de certificación	$It = (D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1,1= Total de comunidades iniciadas realizadas D2,1= Total de comunidades iniciadas programadas $It = (D1 \div D2 \cdot t) \times 100$	Porcentaje Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 106 Participación Social	Los servicios de salud convoca a la población a participar en el proceso de certificación de la comunidad	100%	100%	100%
Componente	C 2 - Comunidad Orientada en Temas de Salud	Porcentaje de comunidades orientadas en temas de salud	$D1,1 = \text{total de comunidades orientadas en temas de salud realizadas}$ $D2,1 = \text{Total de comunidades orientadas en temas de salud programadas}$ $It = (D1 \div D2 \cdot t) \times 100$	Porcentaje Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 106 Participación Social	El personal de salud orienta al personal comunitario en temas autocuidado de la salud	100%	100%	100%
Componente	C 3 - Comunidad activa en el manejo de determinantes de la salud	Porcentaje de comunidad activa en el manejo de determinantes	$It = (D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1,1= Comunidades activas realizadas. D2,1= Comunidades activas programadas	Porcentaje Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 106 Participación Social	Que la población participa en mejorar los determinantes sociales de la salud	100%	100%	100%
Componente	C4 - Comunidad Saludable Certificada	Porcentaje de Comunidades Saludables Certificadas	$It = (D1 \div D2 \cdot t) \times 100$ D1,1= Comunidades saludables certificadas realizadas D2,1= Comunidades saludables certificadas programadas	Porcentaje Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 106 Participación Social	La población sensibilizada en la realización de acciones anticipatorias concluye el proceso de certificación de la comunidad	100%	100%	100%

Componente	C5 Municipio Incorporado	Porcentaje de Municipios Incorporados	$It = (D1 \vee D2 \cdot t) \times 100$ <p>D1 t= Municipios Incorporados realizadas</p> <p>D2 t= Municipios Incorporados programadas</p> $It = (D1 \vee D2 \cdot t) \times 100$ <p>D1 t= Municipios Activos realizados</p> <p>D2 t= Municipios Activos programadas</p>	Porcentaje. Eficacia. Estrategico. mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participacion Municipal	Las autoridades municipales y los sectores sociales acuerdan incorporarse al Programa de Entornos y Comunidades Saludables	100%	100%	100%
Componente	C6 Municipio Activo	Porcentaje de Municipios Activos	$It = (D1 \vee D2 \cdot t) \times 100$ <p>D1 t= Municipios Activos realizados</p> <p>D2 t= Municipios Activos programadas</p>	Porcentaje. Eficacia. Estrategico. mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participacion Municipal	El municipio realiza acciones en base a los determinantes sociales en base a su diagnóstico de salud municipal	100%	100%	100%
Componente	C7 Municipio Certificado como promotor de la salud	Porcentaje de Municipios certificados como promotor de la salud	$It = (D1 \vee D2 \cdot t) \times 100$ <p>D1 t= Municipios certificados como promotores de la salud realizadas</p> <p>D2 t= Municipios certificados como promotores de la salud programados</p> $It = D1$ <p>D1 t= Acta del comité de salud local realizada,</p> <p>0, si no se realiza, 100, si se realiza</p>	Porcentaje. Eficacia. Estrategico. mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participacion Municipal	El municipio cumple con los indicadores de la cedula de indicadores para su certificación de la salud promotor de la salud	100%	100%	100%
Actividad	A1.1 Instalación del Comité Local de Salud	Acta de instalación	$It = D1$ <p>D1 t= Acta del comité de salud local realizada,</p> <p>0, si no se realiza, 100, si se realiza</p>	Porcentaje. Eficacia. Estrategico. mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 106 Participacion Social	La población es convocada a participar en la instalación del comité local de salud	100%	100%	100%

Actividad	A1.2 Elaboración de Diagnóstico de Salud comunitario	Cedula de diagnostico	It=D1 D1.t=Cedula de diagnostico realizada 0, si no se realiza 100, si se realiza	Porcentaje Eficacia Estrategico, mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 106 Participación Social	La poblacion conjuntamente con el personal de salud elabora el diagnostico de salud comunitario	100%	100%	100%
Actividad	A2.1 Formación de Recursos comunitarios Agentes y procuradoras de la salud	Capacitacion realizada	It=D1 D1.t=Capacitacion de agentes y procuradoras de la salud realizada 0, si no se realiza, 100, si se realiza	Porcentaje Eficacia Estrategico, mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 106 Participación Social	En base a la poblacion de la localidad se forman procuradoras y agentes de salud Total de Poblacion/4.2 = Num. De procuradoras/15 = Numero de agentes	100%	100%	100%
Actividad	A3.1 Certificación de entornos saludables	Cedula de certificación	It=D1 D1.t=Cedula de certificación entorno saludable realizado. 0, si no se realiza, 100, si se realiza	Porcentaje Eficacia Estrategico, mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 106 Participación Social	Con la participación de la comunidad se realizan acciones de acuerdo a los indicadores de la cedula de certificación de entornos	100%	100%	100%
Actividad	A4.1 Aplicación de cedula de certificación de comunidad saludable	Cedula de Certificación de comunidad saludable	It=D1 D1.t=Cedula de certificación realizada. 0, si no se realiza, 100, si se realiza	Porcentaje Eficacia Estrategico, mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 106 Participación Social	Con la participación de la comunidad se realizan acciones de acuerdo a los indicadores de la cedula de certificación de la comunidad	100%	100%	100%
Actividad	A5.1 -Realizar Taller Intersectoriales de para la Elaboración del Plan Municipal de Salud	Porcentaje de Talleres intersectoriales	It=D1 D1.t=Taller intersectorial realizado, 0, si no se realiza 100, si se realiza	Porcentaje Eficacia Estrategico, mensual	Sistema de Informacion en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participación Municipal	El municipio en coordinación con los Servicios de Salud de Sinaloa convoca a los sectores al taller de planeacion participativa	100%	100%	100%



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Martes 13 de Diciembre de 2016. **No. 151 BIS**

Esta Edición Extraordinaria consta de Dos Secciones

PRIMERA SECCIÓN

Parte Tres

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 14 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y Anexos.

320 - 497

GOBIERNO DEL ESTADO

Actividad	A5.2.-Instalación de Comités Municipales de Salud	Porcentaje de comités municipales de salud	It=D1 D1,1.=Acta de instalación del comité realizada. 0, si no se realiza; 100, si se realiza.	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participación Municipal	El municipio en coordinación con los Servicios de Salud de Sinaloa convoca a los sectores a la instalación del Comité Municipal de Salud	100%	100%	100%
Actividad	A5.3 Elaboración de Programa de Trabajo de Promoción de la Salud	Porcentaje de programas de trabajo de promoción de la salud	It=D1 D1,1.=Programa de trabajo realizado; 0, si no se realiza; 100, si se realiza.	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participación Municipal	El municipio en coordinación con los Servicios de Salud de Sinaloa convoca a los sectores a la instalación del Comité Municipal de Salud	100%	100%	100%
Actividad	A6.1 Proyectos vinculados a la salud pública.	Porcentaje de proyectos vinculados a la salud pública	It=D1 D1,1.= Proyecto vinculado a la salud pública realizado; 0, si no se realiza; 100, si se realiza.	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participación Municipal	El Programa de Comunidades Saludables brindará asesoría a los municipios en la elaboración de los proyectos vinculados a la salud pública	100%	100%	100%
Actividad	A7.1 Evento de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	Porcentaje de municipios promotores de la salud certificados	It=D1 D1,1.=Cedula de certificación de municipio realizada; 0, si no se realiza; 100, si se realiza.	Porcentaje, Eficacia, Estratégico, mensual	Sistema de Información en Salud Apartado 168 Informe Mensual de Participación Municipal	La población asista a la reunión convocada en su comunidad	100%	100%	100%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00	559,282.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																													
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																													
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																													
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)																													
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																													
(Pesos)																													
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017															
060120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													319,978.00															
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA													319,978.00														
		2	LA OBRA HUMANA													319,978.00													
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA													319,978.00												
				2	DESARROLLO SOCIAL													319,978.00											
					23	SALUD													319,978.00										
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA													319,978.00									
							22	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA													319,978.00								
								12	ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)													319,978.00							
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNERICA													319,978.00						
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO													319,978.00					
											061	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO													319,978.00				
												415202	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS													71,000.00			
													1	GASTO CORRIENTE													71,000.00		
														51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD													71,000.00	
														415242	HERRAMIENTAS MENORES													20,000.00	
															1 GASTO CORRIENTE													20,000.00	
															51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD													20,000.00
															415612	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES													18,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																														
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33																														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)																														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																														
(Pesos)																														
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA																								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																
060120	ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													319,978.00																
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA													319,978.00															
		2	LA OBRA HUMANA													319,978.00														
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA PERSONA													319,978.00													
				2	DESARROLLO SOCIAL													319,978.00												
					23	SALUD													319,978.00											
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA													319,978.00										
							22	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA													319,978.00									
								12	ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)													319,978.00								
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNERICA													319,978.00							
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO													319,978.00						
											061	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO													319,978.00					
													1	GASTO CORRIENTE													18,000.00			
															51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD													18,000.00	
															415552	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE													35,000.00	
																1 GASTO CORRIENTE													35,000.00	
																51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD													35,000.00
																415592	PASAJES AEREOS													24,000.00
																	1 GASTO CORRIENTE													24,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA													
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS													
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)													
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC													
(Pesos)													
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIA	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120		ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33											319,978.00
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA											319,978.00
		2	LA OBRA HUMANA										319,978.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA									319,978.00
				2	DESARROLLO SOCIAL								319,978.00
					23	SALUD						319,978.00	
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA					319,978.00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				319,978.00	
								12	ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)			319,978.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		319,978.00	
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		319,978.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		319,978.00
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	24,000.00	
										415602	PASAJES TERRESTRES	7,978.00	
										1	GASTO CORRIENTE	7,978.00	
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	7,978.00	
										415612	VIATICOS EN EL PAIS	128,000.00	
										1	GASTO CORRIENTE	128,000.00	
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	128,000.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA													
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS													
ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33													
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)													
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC													
(Pesos)													
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA						
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIA	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090120		ORIGINADOS EN FONDOS DE APORTACION FEDERAL DEL RAMO 33											319,978.00
	211200901200201	SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA											319,978.00
		2	LA OBRA HUMANA										319,978.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA									319,978.00
				2	DESARROLLO SOCIAL								319,978.00
					23	SALUD						319,978.00	
						232	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA					319,978.00	
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA				319,978.00	
								12	ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)			319,978.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		319,978.00	
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		319,978.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO		319,978.00
										415912	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,000.00	
										1	GASTO CORRIENTE	12,000.00	
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	12,000.00	
										415942	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,000.00	
										1	GASTO CORRIENTE	8,000.00	
										51020	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	8,000.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																	
SUBSIDIOS FEDERALES																	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)																	
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																	
(Pesos)																	
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA									
RANGO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														239,304.00		
	211.20090321.0301	SUBSIDIOS SALUD													239,304.00		
		2	LA OBRA HUMANA												239,304.00		
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											239,304.00		
				2	DESARROLLO SOCIAL										239,304.00		
					23	SALUD									239,304.00		
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								239,304.00		
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							239,304.00		
								03	ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)						239,304.00		
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					239,304.00		
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				239,304.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			239,304.00		
												415462	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION		138,900.00		
												1	GASTO CORRIENTE		138,900.00		
													52080	SECRETARIA DE SALUD		138,900.00	
													415597	PASAJES AEREOS		40,404.00	
													1	GASTO CORRIENTE		40,404.00	
														52080	SECRETARIA DE SALUD		40,404.00
														415602	PASAJES TERRESTRES		1,008.00
														1	GASTO CORRIENTE		1,008.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																			
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																			
SUBSIDIOS FEDERALES																			
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)																			
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																			
(Pesos)																			
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA											
RANGO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														239,304.00				
	211.20090321.0301	SUBSIDIOS SALUD													239,304.00				
		2	LA OBRA HUMANA												239,304.00				
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											239,304.00				
				2	DESARROLLO SOCIAL										239,304.00				
					23	SALUD									239,304.00				
						231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD								239,304.00				
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							239,304.00				
								03	ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES (PBR)						239,304.00				
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					239,304.00				
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				239,304.00				
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			239,304.00				
														52080	SECRETARIA DE SALUD		1,008.00		
														415612	VIATICOS EN EL PAIS		12,852.00		
														1	GASTO CORRIENTE		12,852.00		
															52080	SECRETARIA DE SALUD		12,852.00	
															415652	CONGRESOS Y CONVENCIONES		46,140.00	
															1	GASTO CORRIENTE		46,140.00	
																52080	SECRETARIA DE SALUD		46,140.00

XV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SEGURO POPULAR

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Seguro Popular, de la Secretaría de Salud, es de \$624,127,903.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN**i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Nombre del Programa Presupuestario	Seguro Popular	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuest o Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$413,140,283.33	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$624,127,903.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaria de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Régimen Estatal de Protección Social en Salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017	Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud			
	Consolidar un sistema de salud eficaz y seguro, con acciones enfocadas a la mejor atención médica, como la calidad en el servicio en unidades médicas acreditadas y procesos que garanticen el abasto y supervisión de la red de unidades, asegurando el acceso a servicios médicos a una infraestructura de salud con el fortalecimiento universal del seguro popular para atender al total de la población sinaloense.	Garantizar la cobertura universal en servicios de salud, brindando seguro popular para todos.		Preservar la cobertura universal del seguro popular.			
Población Potencial	Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100		
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Numero de sinaloenses que requieren reincorporación al seguro popular	446,165	446,165	1,107,108	446,165	100	100	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
		INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	META ANUAL		AVANCE 2016		
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura			Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30
Fin	Contribuir al acceso universal a los servicios de salud a la persona, mediante la incorporación de la población sinaloense al seguro popular.	Porcentaje de variación de la población afiliada al seguro popular	$I = \frac{(D1_t - D2_t)}{D1_t} * 100$ D1_t= Número de sinaloenses afiliados al seguro popular en el año actual D2_t= Número total de la población sinaloense en el año actual. D1_t-1= Número de sinaloenses afiliados al seguro popular en el año anterior. D2_t-1= Número total de la población sinaloense en el año anterior.	Porcentaje/ Estratégico/ Eficacia/ Anual	www.seguropopular-sinaloa.gob.mx	-Instituciones en proporciones sus resultados total de la población por entidad federativa.	1,107,108 total de personas sinaloenses se esperan al menos para programar con seguro popular en el 2017).	(1,107,108 total de personas sinaloenses que cuentan con Seguro Popular en el 2016)	1,240,433	112.04

Propósito	La población sinaloense cuenta con acceso a los servicios de salud a la persona que otorga el seguro popular.	Porcentaje de la población sinaloense incorporada al Seguro Popular	It=(D1,t)/D2,t)x 100 D1,t= Número de sinaloenses incorporados al Seguro Popular D2,t= Número total de la población sinaloense.	Porcentaje/ Estratégico/ Anual	www.seguropopular-sinaloa.gob.mx	-El Estado no se encuentre en periodos electorales. -Las personas acuden al lugar de la convocatoria solicitar la incorporación al Sistema de Protección Social en Salud. -Buena prestación de los servicios por parte de las Unidades Médicas. - Condiciones climatológicas adecuadas. - Los recursos lleguen en tiempo y forma. -Seguridad adecuada en las localidades. -Cambio de domicilio de las familias. -La incorporación de los afiliados a otra institución de seguridad social. -Las personas acuden a los Módulos de Afiliación para solicitar la incorporación.	41%	41%	1,240,433	3,034,942
Componente	1.- Población sinaloense incorporada al seguro popular.	Porcentaje de avance en el cumplimiento de incorporación de personas sinaloenses al seguro popular	It=(D1,t)/D2,t)x 100 D1,t= Total de personas incorporadas al seguro popular. D2,t= Total de personas a incorporar al	Porcentaje/ Estratégico/ Eficacia/ trimestral	www.seguropopular-sinaloa.gob.mx	-El Estado no se encuentre en periodos electorales. -Las personas acuden al lugar de la convocatoria para solicitar la incorporación. -Buena prestación de	97.7%	97.7%	156,048	152,476

<p>Componente</p>	<p>2.- Personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud sobre el Sistema de Protección Social en Salud.</p>	<p>Porcentaje del personal del régimen Estatal de Protección Social en Salud Capacitado</p>	<p>$I = (D1 / D2) \times 100$ D1, I= Total del personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud capacitado. D2, I= Total del personal adscrito al Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>	<p>Porcentaje/ Estratégico/ Eficacia/ Semestral</p>	<p>www.seguropopular-sinaloa.gob.mx</p>	<p>los servicios por parte de las Unidades Médicas. - Condiciones climatológicas adecuadas - Los recursos lleguen en tiempo y forma. -Seguridad adecuada en las localidades. -Cambio de domicilio de las familias. -La incorporación de los afiliados a otra institución de seguridad social. -Las personas acuden a los Módulos de Afiliación para realizar el estudio socioeconómico. -Depuración de Padrón de Beneficios del Seguro Popular por contar con Seguridad Social.</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>160</p>	<p>160</p>
--------------------------	---	---	--	---	---	--	-------------	-------------	------------	------------

Actividad	1.1.- Incorporación de personas al seguro popular en los Módulos de afiliación y reafluencia	Porcentaje personas incorporadas en los módulos de afiliación y reafluencia	It=(D1,1/D2,1)x 100 D1,1= Número de personas incorporadas en los módulos de afiliación y reafluencia. D2,1= Número de personas a incorporadas al seguro popular en los módulos de afiliación y reafluencia	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	www.seguropopular-sinaloa.gob.mx	-Las personas acuden a los Módulos de Afiliación para solicitar la incorporación. -Buena prestación de los servicios por parte de las Unidades Médicas. - Los recursos lleguen en tiempo y forma. -La incorporación de los afiliados a otra institución de seguridad social.	100%	100%	45,743	46,814
Actividad	1.2.- Incorporación de personas al seguro popular por las brigadas móviles de afiliación y reafluencia	Porcentaje de atención a personas incorporadas en las brigadas móviles de afiliación y reafluencia	It=(D1,1/D2,1)x 100 D1,1= Número de personas incorporadas por las brigadas móviles de afiliación y reafluencia. D2,1= Número de personas a incorporar al seguro popular por las brigadas móviles de afiliación y reafluencia.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	www.seguropopular-sinaloa.gob.mx	-El Estado no se encuentre en periodos electorales -Las personas acuden al lugar de la convocatoria para solicitar la incorporación. -Buena prestación de los servicios por parte de las Unidades Médicas. - Condiciones climatológicas adecuadas. - Los recursos lleguen en tiempo y forma -Seguridad adecuada en las localidades. -Cambio de domicilio de las familias. -La incorporación de los afiliados a otra institución de seguridad social.	100%	106,733	109,234	

Actividad 2.1- Realización de capacitación para el personal adscrito al Régimen Estatal de Protección Social en Salud	Porcentaje de capacitaciones realizadas al personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud	$I = \frac{(D1, I / D2, I) \times 100}{100}$ D1, I= Numero de capacitaciones realizadas. D2, I= Numero de capacitaciones programadas.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Semestral	www.seguropopular-sinaloa.gob.mx	-Las personas asistan a los cursos de capacitación programados. - Los recursos para realizar la capacitación lleguen en tiempo y forma.	0%	0%	0	1
---	---	--	--	--	--	----	----	---	---

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SEGURO POPULAR					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
772,052,610.00	413,140,283.33		624,127,903.00	-46.5%	51.1%

XVI. ROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Tuberculosis, de la Secretaría de Salud, es de \$3,293,603.00, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN**i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Nombre del Programa Presupuestario	Tuberculosis	Clasificación del Programa Presupuestario:	Subsidio	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$3,293,603.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Salud		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de Prevención y Promoción de la Salud		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Salud		
	<p>Objetivo 2 Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Estrategia 2.1.-Lograr que la población adopte estilos de vida saludables. Implantar la atención preventiva integral, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos en la prevención de enfermedades y de los diferentes factores de riesgo de la población, mediante una estructura ágil y coordinada entre los sectores inmersos, logrando la identificación más temprana de los perfiles de riesgo, como son las enfermedades crónico degenerativas, de sobrepeso y oncológicas, y acciones más estrictas en la vigilancia epidemiológica, la salud mental y la creación de centros y consejos especializados con la finalidad de disminuir los indicadores de mortalidad; asimismo, contribuir en el mejoramiento de la salud de la población con la promoción del deporte.</p> <p>Acciones: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral.</p>		<p>Objetivo 2.- Fomentar y promover acciones para asegurar una sociedad saludable.</p> <p>Eje Estratégico 2.1.- Lograr que la población adopte estilos de vida saludables.</p> <p>Desarrollar estrategias para mantener las enfermedades reemergentes, como la tuberculosis y la lepra, en control.</p> <p>Brindar atención médica y seguimiento puntual a los casos de enfermedades erradicadas que se han presentado en las unidades médicas del estado para su control.</p>				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Población del Estado de Sinaloa	2,767,761	2,767,761	14000	14000	0.505	0.505	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN					
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia				2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir a cortar la cadena de transmisión de Tuberculosis para disminuir la incidencia, prevalencia y los síntomas respiratorios entre los enfermos a fin de avanzar en el control de la tuberculosis mediante acciones de detección y tratamiento oportuno apegadas a los principios de equidad y justicia social.	Variación porcentual de la incidencia de Lepra.	$I = (D1,1 - D2,1 / D2,1) \times 100$ D1,1= Incidencia de tuberculosis en el año a evaluar. D2,1= Incidencia de Tuberculosis en el año anterior al año evaluado.	Variación porcentual al /Estrategia - Eficacia - Anual	Dirección de prevención y promoción de la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de Tuberculosis.	El personal de salud realiza acciones de detección y tratamiento oportuno de casos de tuberculosis.	-1.070%	0.622%	513	78.4%	
Propósito	La población del estado de Sinaloa cuenta con personal bien capacitado de médicos, enfermeras, promotores de la salud para detección de pacientes	Variación porcentual de la prevalencia de tuberculosis.	$I = (D1,1 - D2,1 / D2,1) \times 100$ D1,1= Prevalencia de tuberculosis en el año a evaluar. D2,1= Prevalencia de Tuberculosis en el año anterior al año evaluado.	Variación porcentual al/Estratégico - Eficacia - Anual	Dirección de prevención y promoción de la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de tuberculosis.	El personal de salud realiza acciones de detección y tratamiento oportuno de casos de lepra.	0%	0%	11893	84.59%	
		Acciones realizadas para el tratamiento oportuno de tuberculosis.	$I = (D1,1 - D2,1 / D2,1) \times 100\%$ D1,1= Número de acciones de detección y tratamiento oportuno realizadas D2,1= Número de acciones de detección y tratamiento oportuno	Porcentaje/ estratégico - Eficacia - Anual	Dirección de prevención y promoción de la salud.	El personal de salud realiza acciones de detección y tratamiento oportuno de tuberculosis.	100% 14,000	100% 14,000	11893	84.59%	

<p>Componente</p> <p>Componente sintomáticos respiratorio</p> <p>C1. Personal de salud en lepra capacitado.</p> <p>C2. Casos nuevos de tuberculosis detectados encontrados.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de capacitación en el personal de salud.</p> <p>Número de casos nuevos de tuberculosis</p>	<p>Programadas.</p> <p>II= $(D1, I/D2, I) \times 100$ D1, I= Personal de salud capacitado. D2, I= Personal de salud de tuberculosis.</p> <p>II= $(D1, I/D2, I) \times 100\%$ D1, I= Número de casos nuevos detectados en I D2, I= Número de casos nuevos de lepra esperados en I.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Semestra</p> <p>Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestra</p>	<p>Dirección de prevención y promoción de la salud.</p> <p>Dirección de prevención y promoción de la salud/Departamento de salud del adulto. Cédula de registro- estudio epidemiológico de lepra. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra Plataforma Sifiaspe módulo tuberculosis</p>	<p>Se realiza capacitación al personal de salud en tuberculosis.</p> <p>El personal de salud diagnostica casos nuevos de tuberculosis</p>	<p>100% 30</p> <p>100% 654</p> <p>100% 647</p>	<p>100%</p> <p>654</p> <p>647</p>	<p>30</p> <p>513</p>	<p>100%</p> <p>78.44%</p>
<p>Componente</p>	<p>Porcentaje de ingreso a tratamiento de los casos de lepra diagnosticados.</p>	<p>II= $(D1, I/D2, I) \times 100$ D1, I= Casos de lepra ingresados a tratamiento. D2, I= Casos de lepra diagnosticados</p>	<p>Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestra</p>	<p>Dirección de prevención y promoción de la salud.</p>	<p>Se ingresa a tratamiento al 100% de los casos de lepra diagnosticados.</p>	<p>100% 14000</p>	<p>100% 14000</p>	<p>11893</p>	<p>84.95%</p>
<p>Actividad</p>	<p>Eventos de capacitación en Tuberculosis.</p>	<p>II= $(D1, I/D2, I) \times 100\%$ D1, I= Número de eventos de capacitación en lepra realizados. D2, I= Número de eventos de capacitación programados.</p>	<p>Unidad/ Gestión- Eficacia- Trimestra</p>	<p>Dirección de prevención y promoción de la salud. Departamento de Salud del Adulto.</p>	<p>Se recibió a tiempo el presupuesto para la realización de cursos de capacitación.</p>	<p>100% 1</p>	<p>100% 1</p>	<p>1</p>	<p>100%</p>

Actividad	A2.1 Promover el uso de terapia preventiva con isoniacida en población vulnerable.	Número de pacientes con el uso de terapia preventiva con isoniacida en población vulnerable.	$It = \frac{(D1, I/D2,t)}{D1} \times 100$ D1.= Número de contactos de pacientes revisados. D2.= Número de contactos de pacientes registrados.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestra	Dirección de prevención y promoción de la salud. Informe de registro y seguimientos del uso de terapia con isoniacida en población vulnerable.	El personal de salud lleva acabo el promover el uso de terapia preventiva con isoniacida en población vulnerable.	100% 128	100% 112	68	60.71%
Actividad	A3. Proporcionar atención integral a personas con tuberculosis farmacoresistente	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente	$It = \frac{(D1, I/D2,t)}{D1} \times 100$ D1.= Número de casos de tuberculosis farmacoresistentes en tratamiento. D2.= Número de pacientes reportados.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestra	Dirección de prevención y promoción a la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra. Siatraspe módulo tuberculosis	El personal arduamente busca paciente farmacoresistentes	100% 16	100% 13	0	0
Actividad	A3.2 Ingresar a terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	Número de personas con VIH que ingresan con a terapia.	$It = \frac{(D1, I/D2,t)}{D1} \times 100$ D1.= Número de casos con VIH con terapia con isoniacida D2.= Número de contactos con VIH con terapia registrados.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestra	Dirección de prevención y promoción a la salud. Informe de registro y seguimiento de casos de lepra. Siatraspe módulo Tuberculosis	El paciente acude puntualmente a la entrega de medicamento.	100% 132	100% 150	85	56.66%

*Avance de metas con registros anuales

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE SALUD				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00	3,293,603.00	0.0%	0.0%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJ. ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														388,128.00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													369,120.00
		2 LA OBRA HUMANA													369,120.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											369,120.00
			2	DESARROLLO SOCIAL											369,120.00
				23 SALUD											369,120.00
					231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD									369,120.00
						22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA								369,120.00
							18	TUBERCULOSIS							388,128.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL						369,120.00
									V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					369,120.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					388,128.00
										415032	SERVICIOS PERSONALES				290,580.00
											1	GASTO CORRIENTE			290,580.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		290,580.00
											415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			30,384.00
												1	GASTO CORRIENTE		30,384.00
													52080	SECRETARIA DE SALUD	30,384.00
											415652	CONGRESOS Y CONVENCIONES			48,156.00
												1	GASTO CORRIENTE		48,156.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SUBSIDIOS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJ. ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090.21	SUBSIDIOS FEDERALES														388,128.00
	211200903210301	SUBSIDIOS SALUD													369,120.00
		2 LA OBRA HUMANA													369,120.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											369,120.00
			2	DESARROLLO SOCIAL											369,120.00
				23 SALUD											369,120.00
					231	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD									369,120.00
						22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA								369,120.00
							18	TUBERCULOSIS							388,128.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL						369,120.00
									V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					369,120.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO					388,128.00
												52080	SECRETARIA DE SALUD		48,156.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS														
SUBSIDIOS FEDERALES														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC														
(Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES													7,859,483.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD											2,859,483.00
		2	LA OBRA HUMANA											2,859,483.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										2,859,483.00
				2	DESARROLLO SOCIAL									2,859,483.00
					23	SALUD								2,859,483.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD							2,859,483.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						2,859,483.00
								18	TUBERCULOSIS					2,859,483.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				2,859,483.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,859,483.00
										801	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,859,483.00
										415032	SERVICIOS PERSONALES			1,242,948.00
										1	GASTO CORRIENTE			1,242,948.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD			1,242,948.00
										415142	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS			23,930.00
										1	GASTO CORRIENTE			23,930.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD			23,930.00
										415162	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS			1,100,415.00
										1	GASTO CORRIENTE			1,100,415.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA														
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS														
SUBSIDIOS FEDERALES														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS														
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC														
(Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES													7,859,483.00
	211200903210302		REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD											2,859,483.00
		2	LA OBRA HUMANA											2,859,483.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA										2,859,483.00
				2	DESARROLLO SOCIAL									2,859,483.00
					23	SALUD								2,859,483.00
						235	PROTECCION SOCIAL EN SALUD							2,859,483.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA						2,859,483.00
								18	TUBERCULOSIS					2,859,483.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				2,859,483.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,859,483.00
										801	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			2,859,483.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD			1,100,415.00
										415172	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS			14,250.00
										1	GASTO CORRIENTE			14,250.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD			14,250.00
										415182	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO			178,740.00
										1	GASTO CORRIENTE			178,740.00
										52080	SECRETARIA DE SALUD			178,740.00
										415722	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			296,200.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBSIDIOS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: TUBERCULOSIS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEI	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090321	SUBSIDIOS FEDERALES														2,859,483.00
	211200903210302	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD													2,859,483.00
		2 LA OBRA HUMANA													2,859,483.00
			206	GARANTIZAR LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA SALUD DE LA PERSONA											2,859,483.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											2,859,483.00
					23	SALUD									2,859,483.00
						235	PRDTECCION SOCIAL EN SALUD								2,859,483.00
							22	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA							2,859,483.00
								18	TUBERCULOSIS						2,859,483.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					2,859,483.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,859,483.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				2,859,483.00
											1	GASTO CORRIENTE			299,200.00
												5200	SECRETARIA DE SALUD		299,200.00

3. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONSERVACIÓN MENOR DE LA RED DE CARRETERAS

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Conservación Menor de la Red de Carreteras de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es de \$50,000,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Conservación Menor de la Red de Carreteras	Clasificación del Programa Presupuestario	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$50,000,000.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$50,000,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de Programación y Coordinación		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial 2011-2017		Objetivos estratégicos	
	Incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, considerando las características internas de cada región, el potencial económico y su desarrollo social.				Ampliar y mejorar la infraestructura carretera.	
Población Potencial o Área de Enfoque		Área de enfoque objetivo	Área de enfoque Atendida en 2016	Meta de área de enfoque a Atender en 2017	(Meta de área de enfoque a atender en 2017 / área de enfoque potencial) x 100	(Meta de área de enfoque a atender en 2017 / área de enfoque objetivo) x 100
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%
Kilómetros de Carreteras en malas condiciones en el Estado de Sinaloa.	2,000	1,000	200	1,000	50	100

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS							ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual			
							2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir al mejoramiento de la red carretera estatal mediante la conservación de los caminos.	Variación porcentual de Kilómetros de carreteras atendidos con trabajos de conservación.	$I = ((D1, t - D1, t-1) / D1, t-1) \times 100$ D1, t = Suma acumulada de los Kilómetros de carreteras atendidos con trabajos de conservación.	Porcentaje/ Estratégico, Eficacia, Anual.	Informes Anuales de Gobierno, Reporte Trimestral de Actividades SDUOP.	Establecimiento de políticas anuales de conservación, normatividad, y corresponsabilidad en la identificación de las necesidades de conservación de carreteras.	20%	100%	44 Km	-95.6%
Propósito	Los usuarios de la red carretera estatal transitan por carreteras en buen estado.	Porcentaje de la red carretera estatal en buen estado.	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t = Número de Km de carreteras en buen estado. D2, t = Número de Km de la Red carretera estatal.	Porcentaje/ Estratégico, Eficacia, Anual.	Informes Anuales de Gobierno, Reporte Trimestral de Actividades SDUOP.	Contar con la normatividad para el tránsito de unidades de carga pesada.	90%	1,000 Km	3,510	90%
Componente	C1. Red carretera estatal con trabajos de conservación	Porcentaje de la red carretera estatal con trabajos de conservación.	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t = Número de Km de carreteras con trabajos de conservación. D2, t = Número de Kilómetros de la Red carretera estatal.	Porcentaje/ Estratégico, Eficacia, Anual.	Informes Anuales de Gobierno, Reporte Trimestral de Actividades SDUOP.	Condiciones naturales, técnicas y humanas favorables al establecimiento de la política anual de conservación.	25%	30%	44 km	1.12%

Actividad	A1.1 Ejecución de los trabajos de conservación de carreteras	Porcentaje de los kilómetros con trabajos de conservación en relación a los kilómetros programados anualmente.	I=(D1.1 / D2.1)x100 D1.1=Número de Km con trabajos de conservación. D2.1=Número de kilómetros programados.	Porcentaje/ Gestión, Eficacia, semestral	Informes Anuales de Gobierno, Reporte Trimestral de Actividades SDUOP.	Condiciones climatológicas adecuadas	100%	100%	44 Km	4.4%
Actividad	A1.2 Programación Anual de Conservación de Carreteras que priorice el mantenimiento preventivo	Indicador de la programación anual.	I= D1. 1 D1.1=Elaboración del Programa anual de conservación de carreteras.	Porcentaje/ Gestión, Eficacia, semestral	Reporte Trimestral de Actividades SDUOP.	Equipo técnico y humano que determine con exactitud las necesidades de conservación.	100%	100%	100%	100%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONSERVACIÓN MENOR DE LA RED DE CARRETERAS					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
50,000,000.00	50,000,000.00		50,000,000.00	0.0%	0.0%

II. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONSERVACION MENOR DE LA RED DE CARRETERAS (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																													
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA																					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017														
060207	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS														81,000,000.00														
	21110502070602	INFRAESTRUCTURA CARRETERA														50,000,000.00													
		3	LA OBRA MATERIAL														50,000,000.00												
			321	INCREMENTAR LA COBERTURA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CONSIDERANDO LAS CARACTERISTICAS INTERNAS DE CADA REGION EL POTENCIAL ECONOMICO Y SU DESARROLLO SOCIAL														50,000,000.00											
				3	DESARROLLO ECONOMICO														50,000,000.00										
					35	TRANSPORTE														50,000,000.00									
						351	TRANSPORTE POR CARRETERA														50,000,000.00								
							14	INFRAESTRUCTURA CARRETERA														50,000,000.00							
								12	CONSERVACION MENOR DE LA RED DE CARRETERAS (PBR)														81,000,000.00						
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														50,000,000.00					
										K	PROYECTOS DE INVERSION														50,000,000.00				
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION														81,000,000.00			
												615266	CONSTRUCCION DE CARRETERAS ESTATALES														50,000,000.00		
													2	GASTO DE CAPITAL														50,000,000.00	
														10010	RECURSOS FISCALES														50,000,000.00

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIALIDADES URBANAS

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Vialidades Urbanas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es de \$2, 325, 702.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Vialidades Urbanas	Clasificación del Programa Presupuestario :	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$40,717,543.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$2, 325,702.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección de programación y coordinación		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial 2011-2017		Objetivos estratégicos	
	Incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, considerando las características internas de cada región, el potencial económico y su desarrollo social.				Mejorar la red logística de vías de comunicación para el desplazamiento de bienes y personas en el Estado y a nivel interestatal para facilitar y eficientar el transporte, haciéndolo más competitivo.	
Área de Enfoque		Área de Enfoque Objetivo	Área de Enfoque Atendida en 2016	Meta de Área de Enfoque a Atender en 2017	(Meta de Área de Enfoque a Atender en 2017 / Área de Enfoque Potencial) x 100	(Meta de Área de Enfoque a Atender en 2017 / Área de Enfoque Objetivo) x 100
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%
Kilómetros de vialidades pavimentadas.	500	50	0	10	2	20

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS						ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN					
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula /Nomenclatura	Unidad/ medida/Tip o- Dimensión- Frecuencia				2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir a la ampliación de la red vial en el Estado mediante la pavimentación de vialidades en los centros urbanos.	Variación de las vialidades pavimentadas.	$I = (D1, t - D1, t-1) / D1, t-1$ D1, t= kilómetros de vialidades en centros urbanos.	Unidad/ Estratégico, Eficacia, Anual.	www.sisepsin.sinaloa.gob.mx , Reporte Trimestral de Actividades SDUOP	Implementación de políticas públicas orientadas a la atención de vialidades sin pavimentar. Que mejores las condiciones económicas del país.	10 km	10 km	0	0	
Propósito	Los habitantes de las vialidades de los centros urbanos cuentan con calles con una superficie de rodamiento adecuada, para trasladarse de un lugar a otro.	Porcentaje de ciudades del Estado de Sinaloa beneficiadas.	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t= Número de ciudades del Estado de Sinaloa beneficiadas con vialidades. D2, t= Número de ciudades programadas.	Porcentaje/ Estratégico, Eficacia, Anual	www.sisepsin.sinaloa.gob.mx Datos estadísticos del INEGI Reporte Trimestral de Actividades SDUOP	Control Municipal del Desarrollo Urbano. Planeación a largo plazo en la construcción de vialidades.	100%	100%	0	0	
Componente	Vialidades Urbanas Pavimentadas.	Porcentaje de vialidades urbanas pavimentadas.	$I = (D1, t / D2, t) \times 100$ D1, t= Kilómetros de vialidades pavimentadas. D2, t= Kilómetros de Vialidades programadas a pavimentar.	Porcentaje/ Estratégico, Eficacia, Anual	www.sisepsin.sinaloa.gob.mx Informes de Gobierno. Plan Estatal de Desarrollo Trimestral de Actividades SDUOP	Coordinación de los 3 órdenes de gobierno. Contar con los recursos necesarios para la pavimentación de vialidades. Pavimentación de vialidades por los Municipios.	100%	100%	0	0	

Actividad	Pavimentación de vialidades en los centros urbanos.	Indicador de vialidades pavimentadas en los centros urbanos.	I=D1,t D1,t=Numero de metros de vialidades pavimentadas.	Unidades/ Gestión, Eficacia, Anual.	www.sisepsin.sinaloa.gob.mx , Informes de Gobierno Reporte Trimestral de Actividades SDUOP.	Contar con la suficiencia presupuestal.	10,000 metros	10,000 metros	0	0
------------------	---	--	---	--	---	---	---------------	---------------	---	---

B. ELEMENTOS DE OROEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIALIDADES URBANAS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
40,717,543.00	40,717,543.00	2,325,702.00	0.0%	-94.3%

II. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PROGRAMA PRESUPUESTARIO: VIALIDADES URBANAS (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																	
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
050207	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS														2,325,702.00		
	211110602070801		MEJORAMIENTO DE VIALIDADES URBANAS												2,325,702.00		
			3	LA OBRA MATERIAL											2,325,702.00		
				325	PAVIMENTAR VIALIDADES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL ESTADO										2,325,702.00		
					2	DESARROLLO SOCIAL									2,325,702.00		
						22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD								2,325,702.00		
							221	URBANIZACION							2,325,702.00		
								25	VIALIDADES URBANAS						2,325,702.00		
									01	VIALIDADES URBANAS (PBR)					2,325,702.00		
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				2,325,702.00		
											K	PROYECTOS DE INVERSION			2,325,702.00		
												002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION		2,325,702.00		
													614086	URBANIZACION	2,325,702.00		
														2	GASTO DE CAPITAL	2,325,702.00	
															10010	RECURSOS FISCALES	2,325,702.00

4. SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: OPCIONES PRODUCTIVAS

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Opciones Productivas, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es de \$15,000,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Opciones Productivas	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$41,300,000.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$15,000,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Desarrollo Social y Humano		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Subsecretaría de Desarrollo Humano		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de de Desarrollo Social y Vivienda 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano		
	Eje Dos: La Obra Humana. 2-D: Política Social para el Desarrollo Humano. Objetivo 1: Generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida y el bienestar colectivo. Línea estratégica: Elevar el desarrollo social y humano.		Objetivo 1: Generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida y el bienestar colectivo. Eje estratégico 1.1: Elevar el desarrollo social y humano.		Objetivo estratégico 1. Garantizar que los habitantes de Sinaloa en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad tengan cubiertas sus capacidades básicas y desarrollo social.		
Población Potencial o Área de Enfoque		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Personas emprendedoras en zonas urbano marginadas	20,000	1,500	2,000	750	3.75	50.00	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	Resumen Narrativo del Objetivo	Nombre	Fórmula/Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia	Medios de Verificación	Supuestos	ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
							Meta Anual	2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
							2016	750	750	2000	266%
Fin	Contribuir a mejorar los ingresos de la población mediante el fomento de proyectos productivos.	Tasa de vanación de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar.	$\left[\frac{\text{Población con ingreso inferior a la línea de bienestar en año } t - \text{Población con ingreso inferior a la línea de bienestar en año } (t-2)}{\text{Población con ingreso inferior a la línea de bienestar en año } (t-1)} \right] \times 100$	Porcentaje / Estratégico-Eficacia-Bienal	Medición de la pobreza del CONEVAL. Censos de Población y vivienda del INEGI	Las variables macroeconómicas se mantienen estables y no se presenta una recesión.	750	750	2000	266%	
Propósito	Población de bajos ingresos generan proyectos productivos sostenibles.	Porcentaje de sostenibilidad de los proyectos emprendidos.	$\left(\frac{\text{Número de proyectos productivos que continúan en operación apoyados en el año } t+2}{\text{Número de proyectos productivos apoyados en el año } t} \right) \times 100$	Porcentaje / Estratégico-Eficacia-Bienal	Encuesta aplicada a los titulares de proyectos apoyados a los 2 años de beneficiados. Base de datos del Programa.	Los beneficiarios apoyados para emprender o ampliar sus proyectos productivos generan más empleo. Los recursos llegan en tiempo y forma.	750	750	2000	266%	
Componente	C1. Apoyos financieros entregados.	Porcentaje de los apoyos financieros entregados.	$\left(\frac{\text{Número de proyectos productivos con recursos financieros entregados en el año } t}{\text{Número de proyectos productivos aprobados en el año } t} \right) \times 100$	Porcentaje/Estratégico-Eficacia-Semestral	Base de datos del programa. Padrón de Beneficiarios.	Los beneficiarios cumplen el convenio y utilizan los recursos otorgados para el desarrollo de proyectos productivos sustentables	750	750	2000	266%	

Componente	C2. Asistencia técnica otorgada.	Porcentaje de proyectos productivos con asistencia técnica.	(Número de proyectos productivos con asistencia técnica otorgada en año t / Número de asistencias técnicas a proyectos productivos programadas) x 100	Porcentaje/Estratégico-Eficacia-Semestral	Base de datos del Departamento de Opciones Productivas.	Los beneficiarios adquieren conocimientos y capacidades técnicas para el desarrollo de proyectos productivos.	750	750	0	0%
Actividades	A1.1. Selección de propuestas de proyectos productivos.	Porcentaje de proyectos productivos aprobados.	(Número de proyectos productivos dictaminados positivo por el Comité de Validación / Número de proyectos productivos registrados con documentación completa) x 100	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	Expedientes de los proyectos productivos. Dictámenes del Comité de Validación.	Las propuestas de proyectos productivos registrados cumplen con todos los requisitos de elegibilidad.	750	750	2000	266%
	A1.2. Entrega del apoyo de financiamiento.	Porcentaje de entrega de apoyos de financiamiento por Convenio.	(Número de proyectos productivos dictaminados positivos que acreditaron la capacitación en año t / Número de proyectos productivos que firmaron el Convenio en año t) x 100	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	Base de datos del Departamento de Opciones Productivas.	Los responsables del proyecto productivo dictaminados positivos están interesados en firmar la carta compromiso.	750	750	2000	266%
	A2.1. Coordinación de la asistencia técnica.	Porcentaje de asistencias técnicas programadas.	(Número de asistencias técnicas a proyectos productivos programadas en año t / Número de asistencias técnicas a proyectos productivos solicitadas en año t) x 100	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	Base de datos del Programa de trabajo del Departamento de Opciones Productivas.	Los responsables de los proyectos productivos tramitan la solicitud el tiempo y forma.	750	750	0	0%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: OPCIONES PRODUCTIVAS				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
15,000,000.00	41,300,000.00	15,000,000.00	175.3%	-63.7%

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE)

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es de \$105,849,711.00, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$ 9.01	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$105,849,711.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Desarrollo Social y Humano		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Subsecretaría de Desarrollo Social Humano	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Social y Vivienda 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano		
	Eje Dos: Obra Humana 2-D Política Social para el Desarrollo Humano, Objetivo1: Generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida y el bienestar colectivo.		Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la satisfacción de las demandas de servicios públicos		Conducir las políticas públicas de desarrollo social y humano, así como planear y evaluar los programas para el combate a la marginación y el rezago social.		
Localidades Potencial		Localidad Objetivo	Localidad Atendida en 2016	Meta de Localidad a Atender en 2017	(Meta de Localidad a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Localidad a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Localidades con rezago social y pobreza extrema del Estado de Sinaloa	2344	2344	194	200	8.5%	8.5%	

II. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

		RESULTADOS						ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN		
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula/Nomenclatura	Unidad de medida/Tipo-Dimensión-Frecuencia	Medios de Verificación	Supuestos	META ANUAL		AVANCE 2016	
							2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30
Fin	Contribuir a elevar la calidad de vida de las localidades con rezago social y pobreza extrema del estado de Sinaloa, mediante la introducción de infraestructura social básica.	Porcentaje de localidades con rezago social y pobreza extrema.	$IT = \frac{(D1,t/D2,t) \times 100\%}{D_1, t = \text{Total de localidades rurales con alta o muy alta marginación.}}; D_2, t = \text{Total de localidades rurales.}$	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Anual	INEGI SEDESHU CONEVAL	Se mejora la calidad de vida de las comunidades rurales y se refleja en el índice de marginación.	22%	21.54%	N.D	N.D
Propósito	Las localidades con rezago social y pobreza extrema cuentan con infraestructura social básica, en el estado de Sinaloa.	Porcentaje de localidades con rezago social y pobreza extrema beneficiadas.	$It = \frac{(D1,t)}{\text{total de localidad en pobreza extrema}} \times 100$ $D1, t = \text{Número de localidades con rezago social y pobreza extrema beneficiadas en t.}$	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	8.5%	6.8%	N.D	N.D

			Porcentaje de habitantes de localidades con rezago social y pobreza extrema beneficiados con infraestructura social básica.	(D3,t/D4,t) x 100% D3, t= Número de localidades que cuentan con infraestructura social básica en t. D4, t= Número de habitantes de localidad con rezago social y pobreza extrema.	Porcentaje Estratégico-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Período oficial "El Estado de Sinaloa".		4.5%	4%	N.D	N.D
Componente	C1. Infraestructura de agua potable a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de agua potable entregada.	(D1,t/D2,t) x 100% D1, t= Número de infraestructura de agua potable deportiva. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Período oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	100%	N.D	N.D
Componente	C2. Infraestructura de energía eléctrica a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de energía eléctrica entregada.	(D1,t/D2,t) x 100% D1, t= Número de infraestructura de energía eléctrica entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Período oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	100%	N.D	N.D

Componente	C3. Infraestructura de drenaje a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de drenaje entregada.	$(D1,t/D2,t) \times 100\%$ D1, t= Número de infraestructura de drenaje entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D	N.D
Componente	C4. Infraestructura de alcantarillado a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de alcantarillado entregada.	$(D1,t/D2,t) \times 100\%$ D1, t= Número de infraestructura de alcantarillado entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D	N.D
Componente	C5. Infraestructura de urbanización municipal a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de urbanización municipal entregada.	$(D1,t/D2,t) \times 100\%$ D1, t= Número de infraestructura de urbanización municipal entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0*	0*

Componente	C6. Infraestructura educativa localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada	Porcentaje de infraestructura educativa entregada.	$(D1,t/D2,t) \times 100\%$ D1, t= Número de infraestructura educativa entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Período oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D
Componente	C7. Infraestructura de salud a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de salud entregada.	$(D1,t/D2,t) \times 100\%$ D1, t= Número de infraestructura de salud entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Período oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*
Componente	C8. Infraestructura de caminos rurales a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura de caminos rurales entregada.	$(D1,t/D2,t) \times 100\%$ D1, t= Número de infraestructura caminos rurales entregada. D2, t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Período oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*

Componente	C9. Infraestructura deportiva a localidades con rezago social y pobreza extrema entregada programada.	Porcentaje de infraestructura deportiva entregada.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ D ₁ : t= Número de infraestructura deportiva. D ₂ : t= Número de infraestructura social básica programada.	Porcentaje Estratégico-Eficacia-Semestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*
Actividad	A.1.1. Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con agua potable.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ D ₁ : t= Número de expedientes recibidos. D ₂ : t= Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D	N.D
Actividad	A.1.2. Supervisión de obras de agua potable.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ D ₁ : t= Número de actividades de supervisión. D ₂ : t= Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D	N.D

Actividad	A2.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas de energía eléctrica.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_i/D2_i) \times 100\%$ $D1_i$ = Número de expedientes recibidos. $D2_i$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D
Actividad	A2.2 Supervisión de obras de energía eléctrica.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_i/D2_i) \times 100\%$ $D1_i$ = Número de actividades de supervisión. $D2_i$ = Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D
Actividad	A3.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con drenaje.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_i/D2_i) \times 100\%$ $D1_i$ = Número de expedientes recibidos. $D2_i$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D

Actividad	A3.2 Supervisión de obras de drenaje.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ D_1 : Número de actividades de supervisión. D_2 : Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Períodico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D
Actividad	A4.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con alcantarillado.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ D_1 : Número de expedientes recibidos. D_2 : Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Períodico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D
Actividad	A4.2 Supervisión de obras de alcantarillado.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ D_1 : Número de actividades de supervisión. D_2 : Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Períodico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D

Actividad	A5.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con urbanización municipal.	Porcentaje de expedientes técnicos Integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ $D1_t$ = Número de expedientes recibidos. $D2_t$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*
Actividad	A5.2 Supervisión de obras de urbanización municipal.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ $D1_t$ = Número de actividades de supervisión. $D2_t$ = Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*
Actividad	A6.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con infraestructura educativa.	Porcentaje de expedientes técnicos Integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ $D1_t$ = Número de expedientes recibidos. $D2_t$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D	N.D

Actividad	A6.2 Supervisión de obras de infraestructura educativa.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t / D2_t) \times 100\%$ $D1_t$ = Número de actividades de supervisión. $D2_t$ = Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	N.D
Actividad	A7.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con infraestructura de salud.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_t / D2_t) \times 100\%$ $D1_t$ = Número de expedientes recibidos. $D2_t$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*
Actividad	A7.2 Supervisión de obras de infraestructura de salud.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t / D2_t) \times 100\%$ $D1_t$ = Número de actividades de supervisión. $D2_t$ = Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*

Actividad	A8.1. Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con caminos rurales.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_i/D2_i) \times 100\%$ $D1_i$ = Número de expedientes recibidos. $D2_i$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Períodico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*
Actividad	A8.2 Supervisión de obras de caminos rurales.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_i/D2_i) \times 100\%$ $D1_i$ = Número de actividades de supervisión. $D2_i$ = Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Períodico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*
Actividad	A9.1 Análisis y conformación de expedientes técnicos de localidades beneficiadas con infraestructura deportiva.	Porcentaje de expedientes técnicos integrados de localidades rurales beneficiadas.	$(D1_i/D2_i) \times 100\%$ $D1_i$ = Número de expedientes recibidos. $D2_i$ = Número de expedientes integrados.	Porcentaje Gestión-Eficacia-Trimestral	INEGI SEDESU SHCP SAF Períodico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*

Actividad	A9.2 Supervisión de obras de infraestructura deportiva.	Porcentaje de actividades de supervisión realizadas.	$(D1_t/D2_t) \times 100\%$ $D1_t$:= Número de actividades de supervisión. $D2_t$:= Número de actividades programadas.	Porcentaje Gestión Eficacia Trimestral	INEGI SEDESHU SHCP SAF Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".	La comunidad cuenta con condiciones de seguridad apropiadas. La comunidad cuenta con condiciones climatológicas favorables. El recurso de la federación se entrega a tiempo.	100%	100%	0%*	0%*
------------------	---	--	---	--	--	--	------	------	-----	-----

N.D. No se dispone de la información al primer semestre, al cierre del ejercicio fiscal 2016 se encontrará al 100%.
*No hubo obra de infraestructura social para este componente.

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTALi. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE)				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
94,936,223.00	9.01	105,849,711.00	-100.0%	02,463.8%

5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Programa Nacional de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura es de \$1,748,271.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Nacional de Convivencia Escolar	Clasificación del Programa Presupuestario:	S (Subsidios Sujetos a Reglas de Operación).	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$1,748,271.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Educación Pública y Cultura.		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar.			
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2016.		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.		
	Objetivo1: Elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad.		Objetivo 1.1.2: Diseñar programas de estudio con contenidos estatales de cultura, derechos humanos, legalidad, valores, prevención de adicciones, cuidado físico, educación vial y protección del medio ambiente. Objetivo 1.2.14: Fortalecer la práctica docente en el ejercicio de valores útiles a la convivencia y el respeto a la vida, que reditúe en el equilibrio social y la transformación armónica de su entorno.		2.1 Promover en las comunidades educativas y su entorno el desarrollo de la nueva cultura de la prevención, relativo al medio ambiente, la salud y el progreso comunitario, para contribuir al bienestar físico, mental y social del docente, padres de familia, estudiantes y la comunidad. Programa Sectorial Educación 2011-2016 pág. 92		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017/ Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017/ Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Escuelas primaria públicas de Sinaloa	2054	521	521	781*	38.02	150	

*Dato estimado, sujeto a Reglas de Operación 2017

II. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS						ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN	
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	META ANUAL
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo-Dimensión-Frecuencia			
Fin	Contribuir a elevar el logro académico en educación básica mediante la implementación de estrategias que mejoren la convivencia escolar y favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes.	Variación porcentual de escuelas públicas de educación básica incorporadas al PNCE1 que mejoran su logro educativo.	$Ii = \left(\frac{D_{i,t} - D_{i,t-1}}{D_{i,t-1}} \right) \times 100$ D1, I= Escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa que logran el nivel elemental o más en la prueba estandarizada en el año base. D1, I-1)= Escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa que logran el nivel elemental o más en la prueba estandarizada en el año 2015.	Porcentaje de variación/ Estratégico/Eficacia/ Anual.	Departamento de Estadística de la Secretaría de Educación Pública y Cultura. http://www.planea.sep.gob.mx/ / Archivo del PNCE1.	El Instituto Nacional de Evaluación Educativa aplica evaluaciones académicas y mantiene criterios comparables.	2017 10%
Propósito	Las escuelas primarias públicas focalizadas implementan estrategias para fortalecer la convivencia sana y pacífica.	Porcentaje de escuelas que desarrollan estrategias preventivas para mejorar la convivencia escolar.	$Ii = (D1, I / D2, I) \times 100\%$ D1, I= Número de escuelas que implementan estrategias preventivas para mejorar la convivencia escolar. D2, I= Total de escuelas incorporadas al programa	Porcentaje/ Estratégico/Eficacia/trimestral.	Archivo de la CEPNCE (informes trimestrales de seguimiento) (evidencias fotográficas, videos y expedientes con registros) Portal pendiente de abrir.	Existe disposición de parte de la comunidad educativa para transmitir y aplicar las estrategias adquiridas.	75%
Componente	C.1 Capacitaciones brindadas a la estructura educativa en temas a favor de la convivencia escolar.	Porcentaje de capacitaciones brindadas.	$Ii = (D1, I / D2, I) \times 100\%$ D1, I= Número de capacitaciones brindadas. D2, I= Total de capacitaciones programadas.	Porcentaje/Gestión/ Eficiencia/ Trimestral.	Archivo del PNCE (listas de asistencia, fotografías y videos, cronogramas) Portal pendiente de abrir.	La CONALTEG ² entrega el material educativo en tiempo y forma. Los recursos económicos se reciben en tiempo y forma.	100%

Componente	C.2 Material educativo de apoyo del PNCE socializados.	Porcentaje de escuelas primarias públicas que cuentan con el material educativo de apoyo.	If= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número de escuelas beneficiadas. D2.1= Total de escuelas programadas.	Porcentaje/Gestión/ Eficiencia/ Trimestral.	Archivo de la CEPNCE (recibos requisitados). Departamento de Estadística, SEPYC. Portal pendiente de abrir.	Contar con medios de transporte adecuado para el traslado de los materiales educativos de apoyo del PNCE. La CONALITEG distribuye los materiales educativos de apoyo en los tiempos establecidos.	100%
Componente	C.3 Denuncias y quejas sobre casos de acoso escolar atendidos.	Porcentaje de denuncias atendidas.	If= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número de denuncias atendidas. D2.1= Total de denuncias recibidas.	Porcentaje/Gestión/ Eficiencia/ Trimestral.	Archivo de la CEPNCE (Registro de denuncias recibidas por diversos medios: Atención Ciudadana, Mesas Técnicas, línea telefónica del Programa, atención directa, registro de casos verificados, a la Red de Apoyo ⁵). Portal pendiente de abrir	La ciudadanía tiene consciencia de denuncia. Los implicados están informados adecuadamente del caso denunciado. La Red de Apoyo atiende los casos canalizados y mantiene informada a la CEPNCE ⁴ sobre los avances y protocolos a seguir para la solución de la problemática.	100%
Actividad 1.1	Capacitación al personal de la CEPNCE.	Porcentaje personal capacitado.	If= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número de asesores del programa que asisten a talleres. D2.1= Número de asesores programados.	Porcentaje/Gestión/ Eficiencia/ Trimestral.	Archivo de la CEPNCE	El recurso económico llega en tiempo y forma a la entidad.	100%
Actividad 1.2	Calendarización de los talleres y conferencias.	Indicador de calendarización de los talleres y conferencias.	If= D1.1 D1.1= 100% si se realizó la calendarización de talleres y conferencias; 0 en otro caso.	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/ Trimestral.	Archivo de la CEPNCE	El recurso económico llega en tiempo y forma a la entidad. Disponibilidad de los conferenciantes. Se mantiene una coordinación efectiva con la Estructura Educativa, durante el proceso de concertación.	100%

Actividad 1.3	Realización de talleres y conferencias temáticas para la Estructura Educativa.	Porcentaje de capacitaciones realizadas.	I= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número capacitaciones realizadas. D2.1= Total de capacitaciones programadas	Porcentaje/Gestión/ Eficiencia/Trimestral.	Archivo de la CEPNCE (listas de asistencia, fotografías y videos, cronograma)	Existe disposición de la comunidad educativa para asistir y participar en los talleres y conferencias ofertados. La CONALITEG entrega el material educativo en tiempo y forma.	100%
Actividad 1.4	Acompañamiento y supervisión de aplicación de los materiales.	Porcentaje de visitas de supervisión y acompañamiento realizadas.	I= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número de visitas realizadas. D2.1= Total de Visitas programadas.	Porcentaje/Gestión/Eficiencia/ Trimestral.	Archivo de la CEPNCE (encuestas, evidencias fotográficas)	El recurso económico llega en tiempo y forma a la entidad	100%
Actividad 2.1	Difusión de carácter preventivo y formativo de los materiales del PNCE a través de medios masivos de comunicación.	Porcentaje de spots transmitidos.	I= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número de spots transmitidos. D2.1= Total de spots programados para transmisión	Porcentaje/Gestión/ Eficiencia/Trimestral	Archivo de la CEPNCE (fotografías y videos del CEPNCE)	Se dispone de recursos económicos, físicos y humanos, en tiempo y forma	100%
Actividad 2.2	Notificación a los sectores de educación primaria del material disponible.	Porcentaje de notificaciones realizadas a los sectores.	I= (D1.1 / D2.1) 100% D1.1= Número de sectores notificados D2.1= Total de sectores programados.	Porcentaje/Gestión/Eficiencia/ Trimestral.	Archivo de la CEPNCE	La CONALITEG distribuye los materiales educativos de apoyo en los tiempos establecidos. Los jefes de sector de las escuelas beneficiadas y notificadas acuden a los almacenes para recibir el material asignado y a su vez lo distribuyen.	100%
Actividad 3.1	Diseño del portal de Internet del PNCE.	Indicador de diseño del portal.	I= D1.1 D1.1= 100% si se diseñó el portal de Internet, 0 en otro caso.	Indicador/Gestión/ Eficacia/anual	www.sepyc.gob.mx	La Dirección de Sistemas e Informática de SEPYC colabora con puntualidad.	1

<p>Actividad 3.2</p>	<p>Verificación de casos de acoso escolar denunciados.</p>	<p>Porcentaje de denuncias verificadas.</p>	<p>$I = (D1.1 / D2.1) \times 100\%$ D1.1= Número de denuncias verificadas. D2.1= Total de denuncias recibidas.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión/Eficiencia/ Trimestral.</p>	<p>Archivo de la CEPNCE</p>	<p>La Estructura Educativa tiene conocimiento del caso de acoso y violencia escolar denunciada y se involucra en su solución.</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad 3.3</p>	<p>Seguimiento de los casos de acoso escolar detectados.</p>	<p>Porcentaje de denuncias verificadas atendidas.</p>	<p>$I = (D1.1 / D2.1) \times 100\%$ D1.1= Número de casos con seguimiento. D2.1= Total de casos canalizados.</p>	<p>Porcentaje/ Gestión/Eficiencia/ Trimestral.</p>	<p>Red Estatal de Apoyo: www.sepyc.gob.mx (ruta por definir). Archivo de la CEPNCE</p>	<p>La Red Estatal de Apoyo emite a la CEPNCE un informe detallado sobre los casos remitidos. La Estructura Educativa y los padres de familia de los casos detectados se involucran en la toma de acuerdos y compromisos de solución.</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad 1.5, 2.3 y 3.4</p>	<p>Evaluación interna del PNCE.</p>	<p>Porcentajes de docentes que participan en la evaluación.</p>	<p>$I = (D1.1 / D2.1) \times 100\%$ D1.1= Número de docentes participantes en la evaluación. D2.1= Total de docentes programados para evaluar.</p>	<p>Indicador/ Gestión/ Eficacia/ anual.</p>	<p>www.sepyc.gob.mx</p>	<p>Los docentes participan activamente en la evaluación.</p>	<p>100%</p>
<p></p>	<p>Porcentaje de docentes que mejoran su percepción sobre la convivencia escolar por ciclo escolar.</p>	<p>Porcentaje de docentes con percepción favorable de convivencia escolar, al inicio del ciclo escolar.</p>	<p>$I = (D1.1 / D2.1) \times 100\%$ D1.1= Total de docentes con 80% o más de percepción favorable de convivencia escolar, al inicio del ciclo escolar. D2.1= Total de docentes con 80% o más de percepción favorable de convivencia escolar, al final del ciclo escolar.</p>	<p>Indicador/ Gestión/ Eficacia/ anual.</p>	<p>Plataforma del cuestionario en línea de la www.sep.gob.mx.</p>	<p>Los docentes que participaron en la evaluación inicial y final son los mismos.</p>	<p>50%</p>

1. PNCE= Programa Nacional de Convivencia Escolar.
2. CONALITEG= Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
3. SEPYC= Secretaría de Educación Pública y Cultura.
4. CEPNCE= Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar.
5. La Red de Apoyo de Instituciones denominada en "Red Estatal de Apoyo" está conformada por las siguientes instituciones : Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, Dirección de Servicios Regionales, Universidad de Occidente, Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, Escuela Normal Experimental de El Fuerte, Universidad Autónoma de Sinaloa, Departamento de Educación Especial, Escuela Normal de Sinaloa, Secretaría General del SNTE Sección 27, Secretaría General del SNTE Sección 53, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, Subdelegación Encargada del Despacho de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública, Instituto para la Atención Integral del Menor del Estado de Sinaloa, Consejo Estatal para

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00	1,748,271.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
090220	ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES														1,748,271.00	
	211110902200631	FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION													1,748,271.00	
		2 LA OBRA HUMANA													1,748,271.00	
			201												1,748,271.00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										1,748,271.00	
					25	EDUCACION									1,748,271.00	
						256	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES								1,748,271.00	
							18	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA							1,748,271.00	
								06	PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PBR)						1,748,271.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					1,748,271.00	
										K	PROYECTOS DE INVERSION				1,748,271.00	
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION			1,748,271.00	
												415997	TRANSFERENCIA PARA INVERSION PUBLICA		1,748,271.00	
													2	GASTO DE CAPITAL	1,748,271.00	
														53070	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	1,748,271.00

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS.

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, es de \$280,000,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos	Clasificación del Programa Presupuestario:	S (Subsidio sujeto a reglas de operación)	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$318,629,274.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$280,000,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Educación Pública y Cultura		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Coordinación de Asuntos Jurídicos de SEPyC*	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura		
	Eje Dos: La Obra Humana 2-A. Educación y Formación para la Vida. Objetivo 1: Elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad		Objetivo 1. Ampliación de Oportunidades para el Acceso de toda la Población a la Educación.		Objetivo estratégico 1.1 Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los programas y cobertura regional. Objetivo estratégico 1.1.1 Favorecer el acceso a los programas de educación de niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de abatir el rezago.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Alumnos de educación básica	604,425	539,230 (Alumnos de educación básica en escuelas públicas)	564,476 e)	539,230 e)	89.21%	100%	

* Condicionado a la vigencia de atribución a la actual persona responsable. e) Dato estimado

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN					
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				SUPUESTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Meta Anual		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo-Dimensión- Frecuencia				2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30
Fin	Contribuir al mejoramiento del logro académico de los alumnos inscritos, en Educación Básica en Escuelas Públicas de Sinaloa (EBEPS)*, mediante la uniformidad en la vestimenta, y dotación de material didáctico pertinente.	Variación anual del porcentaje de escuelas públicas de educación básica que mejoran el logro educativo.	$I = (D1, I - D1, I - 1) / D1, I - 1 \times 100$ D1, I = porcentaje de escuelas públicas de educación básica que logran el nivel elemental (su equivalente) o más en la prueba oficial estandarizada.	Variación/ Estratégico, Eficacia, Anual	Resultados en las pruebas estandarizadas oficiales. www.sepyc.gob.mx	Cambio en los parámetros de evaluación.		100%	100%	495,500	87.78%
Propósito	Los alumnos de EBEPS cuentan con uniformidad y poseen útiles escolares pertinentes.	Porcentaje de alumnos de EBEPS con uniformes y útiles escolares.	$I = (D1, I / D2, I) \times 100$ D1, I = Número de alumnos con dos uniformes y un paquete de útiles escolares. D2, I = Total de alumnos inscritos en EBEPS.	Porcentaje/ Estratégico, Eficacia, Anual	Sistema Electrónico de la Secretaría de Innovación Gubernamental www.sepyc.gob.mx	La Dirección escolar reporta a los alumnos sin uniforme. Los alumnos asisten a clases con el uniforme otorgado.		100%	100%	539,230 564,476	87.78%

Componente	C1. Alumnos inscritos en EBEPs con dos uniformes escolares entregados.	Porcentaje de alumnos de EBEPs con uniformes escolares.	It= (D1,VD2,t) x 100 D1,= Número de alumnos inscritos en EBEPs con uniforme D2,= Total de Alumnos inscritos en EBEPs	Porcentaje/Gestión, Eficacia, Trimestral	Departamento de Estadística de SEPyc. Base de datos de la Dirección de Sistemas.	Los alumnos se inscriben en EBEPs, para obtener el folio de canje. Los proveedores cuentan con suficiente abasto. Los beneficiarios o tutores acuden ante los proveedores a recibir el bien.	100% 539,230	100% 564,476	495,500	87,78%
Componente	C2. Alumnos inscritos en EBEPs reciben paquete de útiles escolares.	Porcentaje de alumnos de EBEPs con útiles escolares.	It= (D1,VD2,t) x 100 D1,=Número de alumnos de EBEPs con útiles escolares. D2,=Total de alumnos de EBEPs	Porcentaje/Gestión, Eficacia, Trimestral	Departamento de Estadística, SEPyc. Base de datos de la Dirección de Sistemas.	Los alumnos se inscriben en EBEPs, para obtener el folio de canje. Los proveedores cuentan con suficiente abasto. Los beneficiarios o tutores acuden ante los proveedores a recibir el bien.	100% 539,230	100% 564,476	495,500	87,78%
Actividad 1.1, 2.1	Actualización del padrón de proveedores certificados en la confección de uniformes y para la integración de los paquetes de útiles escolares	Porcentaje de proveedores certificados	It= D1, : D1,=1 si el padrón se actualiza, 0 en otro caso. 1 por componente.	Ocurrencia/Gestión, Eficacia, Anual	SEDECO www.sepyc.gob.mx	Se dispone de nuevos proveedores aspirantes interesados en participar en el Programa. Los proveedores certificados deseen continuar en el Programa.	100% (2)	100% (2)	2	100 (2)

Actividad 1.2, 2.2	Actualización del Manual de especificaciones técnicas para los avíos y confección de los uniformes y para la integración de los paquetes de útiles escolares.	Manual de especificaciones técnicas actualizado.	It= D ₁ , i=1 D1, i=1 ma. tual de especificaciones técnicas actualizado; 0 en otro caso. 1 por componente.	Ocurrencia/Gestión, Eficacia, Mensual	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN)	ICATSIN recibe y actualiza en tiempo y forma los cambios a realizar.	100% (2)	2	100% (2)
Actividad 1.3, 2.3	Supervisión de calidad en los uniformes y en la integración de los paquetes de útiles escolares.	Porcentaje de proveedores que cumplen con la calidad especificada.	It= (D1, i/D2, i) x 100 D1, i=Numero de proveedores que cumplen con la calidad especificada. D2, i= Numero de proveedores	Porcentaje/Gestión, Eficacia, Mensual	Registros de Control y Seguimiento del Comité Estatal Operativo.	ICATSIN verifica la calidad, volumen y producción en la confección de uniformes escolares. Los beneficiarios reportan al sitio adecuado y de manera oportuna las inconformidades.	100% (Σ= 374, 174 de uniformes y 200 de útiles)	413	98% (Σ= 421, 174 de uniformes y 247 de útiles)

*EBEPS se refiere a los alumnos inscritos en educación básica de escuelas públicas del Estado de Sinaloa, e incluye a los inscritos en instituciones similares sin ánimo de lucro (preescolar de STASE, ISSSTE Y UAS, entre otros).

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
280,000,000.00	318,629,274.00		280,000,000.00	13.8%	-12.1%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: UNIFORMES ESCOLARES SECUNDARIA (SEPYC) PBR PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050205	EDUCACION PUBLICA Y CULTURA														80,000,000.00
	211110502050204	EDUCACION SECUNDARIA													80,000,000.00
		2 LA OBRA HUMANA													80,000,000.00
			201	ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA ATENCION A LA DIVERSIDAD, LA INCLUSION, LA PERTINENCIA Y LA EQUIDAD, ASI COMO LA FORMACION EN VALORES Y HABILIDADES QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO FISICO Y MENTAL, MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE E											80,000,000.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											80,000,000.00
					25 EDUCACION										80,000,000.00
						251 EDUCACION BASICA									80,000,000.00
							18	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA							80,000,000.00
								03 UNIFORMES ESCOLARES SECUNDARIA (SEPYC) PBR							80,000,000.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, GENERICA						80,000,000.00
										K	PROYECTOS DE INVERSION				80,000,000.00
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION			80,000,000.00
												411076	FOMENTO EDUCATIVO		80,000,000.00
													2 GASTO DE CAPITAL		80,000,000.00
													10010	RECURSOS FISCALES	80,000,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: UTILES ESCOLARES GRATUIOS DE EDUCACION SECUNDARIA (SEPYC) PBR PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050205	EDUCACION PUBLICA Y CULTURA														32,000,000.00
	211110502050204	EDUCACION SECUNDARIA													32,000,000.00
		2 LA OBRA HUMANA													32,000,000.00
			201	ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA ATENCION A LA DIVERSIDAD, LA INCLUSION, LA PERTINENCIA Y LA EQUIDAD, ASI COMO LA FORMACION EN VALORES Y HABILIDADES QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO FISICO Y MENTAL, MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE E											32,000,000.00
				2 DESARROLLO SOCIAL											32,000,000.00
					25 EDUCACION										32,000,000.00
						251 EDUCACION BASICA									32,000,000.00
							18	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA							32,000,000.00
								04 UTILES ESCOLARES GRATUIOS DE EDUCACION SECUNDARIA (SEPYC) PBR							32,000,000.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, GENERICA						32,000,000.00
										K	PROYECTOS DE INVERSION				32,000,000.00
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION			32,000,000.00
												411076	FOMENTO EDUCATIVO		32,000,000.00
													2 GASTO DE CAPITAL		32,000,000.00
													10010	RECURSOS FISCALES	32,000,000.00

III. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA ESTATAL DE BECAS (BECASIN)

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Programa de Estatal de Becas (BECASIN) de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, es de \$50,000,000.00 partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa de Estatal de Becas (BECASIN)	Clasificación del Programa Presupuestario:	S (Subsidio sujeto a reglas de operacion)	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$50,000,000.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$50,000,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Educación Pública y Cultura		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Sistema Estatal de Becas de Sinaloa		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura		
	<p>Eje Dos: La Obra Humana. 2-A: Educación y Formación para la Vida.</p> <p>Objetivo 1: Elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad.</p>		<p>Objetivo 1.1.6 Aumentar los montos y la cobertura de las becas en todos los niveles educativos.</p>		<p>Objetivo estratégico 1.1.1 Favorecer el acceso a los programas de educación de niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de abatir el rezago.</p>		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Los alumnos de escuelas públicas	765,987	19,540	19,540	19,540	2.55	2.55	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN						
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	META ANUAL		AVANCE 2016		
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura			Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30
Fin	Contribuir a aumentar la calidad educativa mediante el incremento en la eficiencia terminal de los estudiantes en situación económica desfavorable.	Porcentaje de estudiantes beneficiados que egresan de su nivel escolar en el año t.	$I = ((D1, t/D2, t) \times 100\%$ D1, t= Número de estudiantes beneficiados que egresan de su nivel escolar en el año t. D2, t= Número de estudiantes beneficiados en el año t.	Porcentaje/ Estratégico/ Eficacia/ Anual	www.sepyc.gob.mx/becas/in www.laipies.gob.mx	La disposición de recursos en tiempo y forma.	92%	90%	Dato por determinar ¹	Dato por determinar ²
Propósito	Los alumnos con beca de escuelas públicas en situación socioeconómica desfavorable incrementan el ingreso.	Porcentaje de estudiantes beneficiados por el programa que renuevan su beca.	$I = (D1, t/D2, t) \times 100\%$ D1, t= Número de estudiantes que renuevan. D2, t= Número de estudiantes beneficiados con el programa en el año t-1.	Porcentaje/ Estratégico/ Eficacia/ Anual	www.sepyc.gob.mx/becas/in www.laipies.gob.mx	Los becarios usan de forma eficaz el recurso de la beca.	89.2% ³	87.2% ³	Dato por determinar ¹	Dato por determinar ²
Componente	Alumnos de escuelas públicas con becas económicas entregadas.	Porcentaje de becas	$I = (D1, t/D2, t) \times 100\%$ D1, t= Número de becas entregadas. D2, t= Número de becas programadas.	Porcentaje/ Estratégico/ Eficacia/ Anual	www.sepyc.gob.mx/becas/in www.laipies.gob.mx	Las becas se otorgan en forma adecuada. Se ha mantenido el número de becas otorgadas.	100% ⁴	19,540 (100%)	19,540	100%

Actividad 1	Difusión del programa de becas económicas	Indicador de difusión del programa de becas económicas.	I= D1, 1 D1, 1= 100% si se difundió el programa. 0 en otro caso.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Mensual	www.sepyc.gob.mx/becasin www.lajpes.gob.mx	Las campañas de difusión masiva del programa de becas económicas se difunden de manera masiva con oportunidad y frecuencia requerida	100%	100%	100	100
Actividad 2	Registro de la solicitud en línea	Porcentaje de solicitudes aceptadas en relación a las solicitudes registradas en el ciclo escolar 15.	I= (D1, 1/D2,1) x 100% D1, 1= Número de solicitudes aceptadas. D2, 1= Número de solicitudes registradas en el ciclo escolar 15.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Anual	www.sepyc.gob.mx/becasin www.lajpes.gob.mx	Los interesados tienen conocimiento del proceso del programa de becas económicas.	100%	19,540 (100%)	19,540	100%
Actividad 3	Validación de documentación	Porcentaje de estudiantes con documentación validada en relación a los solicitantes.	I= (D1, 1/D2,1) x 100% D1, 1= Número de estudiantes con documentación validada. D2, 1= Número de solicitantes	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Anual	www.sepyc.gob.mx/becasin www.lajpes.gob.mx	Los interesados atienden y cumplen con los requisitos para el otorgamiento de becas económicas	100%	42,615 (100%)	42,615	100%
Actividad 4	Cruce de información de padrones de becas	Porcentaje de estudiantes con información de padrones de becas cruzadas en relación a los solicitantes.	I= (D1, 1/D2,1) x 100% D1, 1= Número de estudiantes con información cruzada. D2, 1= Número de solicitantes con documentación validada	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Anual	www.sepyc.gob.mx/becasin www.lajpes.gob.mx	El cruce de información de padrones de becas se realiza de manera ordenada y con celeridad.	100% ³	42,615 (100%) ³	42,615	100%
Actividad 5	Reunión de la comisión de becas económicas	Porcentaje de las reuniones del Comité de Becas Económicas.	I= (D1, 1/D2,1)x100% D1,1= Número de reuniones realizadas D2,1= Total de reuniones programadas.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	www.sepyc.gob.mx/becasin www.lajpes.gob.mx	Se toman acuerdos unánimes y se decide el padrón de beneficiarios del programa.	100%	3 (100%)	3 100%	100%

Actividad 6	Publicación de resultados	Porcentaje de la publicación de resultados	$I = \frac{D1}{D2} \times 100\%$ D1, I= Número de publicaciones realizadas. D2, I= Total de publicaciones programadas.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Tri mensual	www.sepvc.gob.mx/becas/in www.laipcs.gob.mx	Los beneficiarios se enteran oportunamente de los resultados.	100%	3 (100%)	3 100%	100%
--------------------	---------------------------	--	--	--	--	---	------	----------	--------	------

¹La información corresponde a un indicador de fin de curso, el cual se proporciona por el Departamento de Estadística una vez capturado, validado y oficializado. Se estima que hasta inicio de noviembre del año en curso se proporcionará.

² Para calcular el avance, se requiere de datos generados por el Departamento de Estadística, situación antes expuesta.

³ La meta se modificó a fin de otorgar claridad y mayor facilidad, al considerar factores ajenos a nuestro control.

⁴ La cobertura de alumnos beneficiados está determinado por las Reglas de Operación y el monto de recursos otorgados.

⁵ Esta actividad se redefinió por cuestión de relevancia.

⁶ Se hace referencia a información cruzada a aquella que nos revela o detecta a solicitantes con duplicidad de apoyos.

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA ESTATAL DE BECAS (BECASIN)				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EDUCACION PUBLICA Y CULTURA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SISTEMA ESTATAL DE BECAS (BECASIN) PBR PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017						
RANGO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL FED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050206	EDUCACION PUBLICA Y CULTURA														50 000 000 00	
	211110502060111	EDUCACION PUBLICA													50 000 000 00	
		2	LA OBRA HUMANA												50 000 000 00	
			201	ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, LA INCLUSIÓN, LA PERTINENCIA Y LA EQUIDAD ASÍ COMO LA FORMACIÓN EN VALORES Y HABILIDADES QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL, MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE E											50 000 000 00	
				2	DESARROLLO SOCIAL										50 000 000 00	
					25	EDUCACION									50 000 000 00	
						250	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES								50 000 000 00	
							18	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA							50 000 000 00	
								01	SISTEMA ESTATAL DE BECAS (BECASIN) PBR						50 000 000 00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					50 000 000 00	
										K	PROYECTOS DE INVERSION				50 000 000 00	
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNÉRICO DE INVERSIÓN			50 000 000 00	
												411066	TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO PARA BECAS (BECASIN)		50 000 000 00	
													2	GASTO DE CAPITAL	50 000 000 00	
														10010	RECURSOS FISCALES	50 000 000 00

IV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS.

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Programa Nacional de Inglés de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, es de \$30,999,162.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN
i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Nacional de Inglés	Clasificación del Programa Presupuestario:	(Subsidios sujetos a reglas de operación)	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$30,999,162.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Educación Pública y Cultura		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Coordinación Estatal del Programa Nacional de Inglés	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2016		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura		
	Fortalecimiento de la enseñanza del inglés como una segunda lengua en preescolar, primaria y secundaria, al pasar de 1,137 a 2,274 escuelas. Descripción conceptual: Aumentar el número de alumnos atendidos con el Programa Nacional de Inglés, entidad Responsable del Programa Presupuestario: Desar 1. Elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad. (Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, p 96))		Objetivo 1. Incrementar al 100% el cumplimiento de los programas educativos en todos los niveles de básica. 2.10. Fomentar el aprendizaje del inglés, a través de prácticas sociales que permitan la adquisición de habilidades lingüísticas para lograr en los alumnos de educación básica la comunicación efectiva y funcional del idioma en un nivel de usuario A2* (Nivel de primaria) y B1 (Nivel secundaria) (*Marco Común de Referencia Europeo). (Programa Sectorial 2011-2016, p 95)		Objetivo estratégico 1: Proveer los servicios de educación básica incluyente y de calidad a los habitantes en edad de recibirla del Estado de Sinaloa. 2.2.5. Ampliar la incorporación de las clases de inglés para mejorar las competencias de los alumnos de todos los grados de las escuelas primarias públicas en la entidad.		
Población Potencial		Población Objetivo 2016	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Alumnos de educación básica atendidos con clases de inglés.	537,965	400,124	359,261	411,142	411,142	76.43	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS					ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	Meta Anual			Avance 2016	
							2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % a Junio 30	
Fin	Contribuir a elevar la calidad educativa mediante la implementación de la enseñanza del idioma Inglés en la educación básica	Porcentaje de alumnos beneficiados con el Programa Nacional de Inglés	It=(D1/D2)t x 100 D1. t= Numero de alumnos de educación básica beneficiados con el Programa D2. t= Total de alumnos de educación básica programados a atender de acuerdo al PED	Porcentaje/ Estratégico- Eficacia- Anual	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica. Depto de estadística SEPyc Educación Básica SEPyc	Cuenta con el apoyo de las autoridades de los planteles educativos para la aplicación del programa	411.142 alumnos	400.124 alumnos	346.662	87%	
Propósito	Las escuelas de educación pública cuentan con la enseñanza del idioma Inglés	Cobertura del programa	It=(D1/D2)t D1. t= Numero de escuelas públicas atendidas con el programa D2. t= Total de planteles públicos de educación básica programados a atender	Tasa/ Estratégica- Eficacia- Anual	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica. Depto de estadística SEPyc Educación Básica SEPyc	Al director de la escuela le interesa incorporarse al Programa de Inglés	Por definir (depende recurso autorizado para 2017)	1.640 planteles	1.602 planteles	98%	

Componente	C.1 Materia de Inglés impartidas en preescolar y primaria.	Porcentaje de grupos programados con materia de inglés impartida.	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1. t= Número de grupos con materia de Inglés. D2. t= Número de grupos programados	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica. Depto. de estadística SEP-YC	Existe estabilidad laboral de docente	Por definir (depende recurso autorizado para 2017)	9,158 grupos	7,205 grupos	79%
Actividad	A1.1 Distribución de material didáctico gratuito a docentes y alumnos de preescolar y primaria.	Porcentaje de escuelas incorporadas con material didáctico.	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1. t= Número de escuelas incorporadas con material didáctico entregado en tiempo y forma. D2. t= Número de escuelas incorporadas al Programa	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica. Depto. de estadística SEP-YC. Educación Básica. SEP-YC	La federación entrega el material a tiempo.	Por definir (depende recurso autorizado para 2017)	1,642 planteles	0 planteles (A un falta recibir completo el material por parte de la federación. Se entregará en Septiembre)	0%
Actividad	A1.2 Capacitación a asesores de inglés incorporados al Programa.	Porcentaje de asesores capacitados.	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1. t= Número de asesores capacitados. D2. t= Número de asesores programados a capacitar.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica. Área académica SEP-YC	Los asesores asisten a la capacitación.	Por definir (depende recurso autorizado para 2017)	1,400 asesores del idioma	0 Programada para el mes de noviembre	0%
Actividad	A1.3 Certificación a los alumnos y alumnas que reciben clases en los planteles incorporados al Programa.	Porcentaje de alumnos certificados.	$I = (D1 / D2) \times 100$ D1. t= Número de niños certificados. D2. t= Número de niños programados a certificar.	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica. Área académica SEP-YC	El director del plantel promueve y apoya la certificación en sus alumnos.	Por definir (depende recurso autorizado para 2017)	1,900 alumnos	0 (programada para el mes de diciembre)	0%

Actividad	A1.4 Diagnóstico del nivel del idioma a los alumnos y alumnas en el nivel de primaria.	Porcentaje de alumnos diagnosticados.	$I = \frac{(D1, I/D2, I) \times 100}{D1, I \text{ Número de niños diagnosticados}}$ $D2, I = \text{Número de niños programados a diagnosticados.}$	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica, Área académica SEPyC	El asesor promueve el diagnóstico en sus alumnos.	Por definir (depende recurso autorizado para 2017)	1,900 alumnos evaluados	Programada para el mes de octubre	0%
Actividad	A1.5 Evaluación en plataforma a alumnos de preescolar, primaria y secundaria	Porcentaje de alumnos evaluados.	$I = \frac{(D1, I/D2, I) \times 100}{D1, I \text{ Número de niños evaluados}}$ $D2, I = \text{Número de niños programados a evaluar}$	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Coordinación del Programa de Inglés en Educación Básica, Área académica SEPyC	Los alumnos acceden a la evaluación.	411,142 alumnos	371,198 alumnos.	Programada para finales septiembre a noviembre)	0%

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

Gobierno del Estado de Sinaloa					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA NACIONAL DE INGLES					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0 00	0 00		30,999,162 00	0 0%	0 0%

V. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD (PIEE)

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Programa Para la Inclusión y la Equidad (PIEE) de la Secretaría de Educación Pública y Cultura es de \$29,945,186.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Para la Inclusión y la Equidad (PIEE)	Clasificación del Programa Presupuestario:	(Subsidio sujeto a reglas de operación)	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$29,945,186.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Educación Pública y Cultura			Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Coordinación Estatal del Programa para la inclusión y la Equidad Educativa.		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura		
	2-A: Educación y Formación para la Vida. Objetivo 1: Elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad		2. Mejoramiento de la calidad del logro educativo.		Eje Estratégico 1.3 Impulsar el modelo de gestión educativa estratégica para la mejora de procesos y el logro educativo		
Población Potencial		Población Objetivo 2016	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Escuelas públicas de educación básica que atienden a grupos de niña, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad en Sinaloa	856	442	442	470	54.9	100	

Se puntualiza una serie de modificaciones que el PIEE ha asumido conforme a lo dispuesto por la federación:

- El Anteproyecto para el año fiscal 2016 se elaboró en el 2015.
- Cuando entró en vigor el 2016, las Reglas de Operación dictaban algunos cambios, tales como la exclusión de dos componentes: uno relativo al Proyecto Local y, otro, el de la población atendida en escuelas unitarias y multigrados. Por lo tanto, esto representa una disminución significativa de la cobertura de la población potencial.
- Las metas para el 2017 se establecen en función de lo que se viene ejerciendo en el 2016. Por lo tanto se mencionan 4 componentes (indígena, migrante, educación especial y telesecundarias).
- En conformidad con las Reglas de Operación para el año fiscal 2016, se adecua la población objetivo a área de enfoque.

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN						
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión Frecuencia	Meta Anual		Avance % a Junio 30			
					2017	2016				
INDICADORES				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	AVANCE 2016				
Propósito						Realizado a Junio 30	2016	2017		
Fin	Contribuir a mejorar la capacidad de las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos para generar condiciones de inclusión y equidad, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinscripción oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.	Porcentaje de escuelas y servicios educativos que mejoran su capacidad para garantizar el logro de aprendizajes, la retención, la reinscripción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad	$i=(D1, I=(D2, I) \times 100\% D1, I=Escuelas y servicios educativos que mejoran su capacidad para garantizar el logro de aprendizajes, la retención, la reinscripción en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad. D2, I= Escuelas y servicios educativos que atienden a la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.$	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	SINACEM www.sep.yc.gob.mx Departamento de Estadística, SEPyC.	Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes en tiempo y forma.	100 %	39%	442	51.63%
Propósito	Atender los grupos de niños y jóvenes en situación vulnerable para reducir los riesgos de exclusión e inequidad en la educación básica.	Porcentaje de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que reducen el riesgo de exclusión e inequidad en la educación básica.	$i=(D1, I=(D2, I) \times 100\% D1, I=Niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que son atendidos para reducir el riesgo de exclusión e inequidad en la educación básica. D2, I= Total de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad con riesgo de exclusión e inequidad en educación básica$	Porcentaje Estratégico Eficacia Trimestral	SINACEM www.sep.yc.gob.mx Departamento de Estadística, SEPyC.	Se cuenta en tiempo y forma con los recursos financieros.	100 %	72%	33,808	71.2%

Componentes	1.- Apoyos brindados a escuelas que atienden a la población indígena y/o otros servicios educativos	Porcentaje de escuelas indígenas apoyadas	$i=(D1/D2) \times 100\%$ D1.= Número de escuelas indígenas beneficiados. D2.= Total de escuelas indígenas programadas	Porcentaje Estratégico Eficacia Trimestral	www.sepyc.gob.mx Departamento de Estadística. SEPYC	El recurso económico es suficiente.	100 %	90%	70	50.72%
	2.- Apoyos brindados a escuelas que atienden a la población migrante y/o servicios educativos	Porcentaje de escuelas migrantes apoyadas	$i=(D1/D2) \times 100\%$ D1.= Número de escuelas migrantes beneficiados D2.= Total de escuelas migrantes programadas	Porcentaje Estratégico Eficacia Trimestral	SINACEM www.sepyc.gob.mx Departamento de Estadística. SEPYC	El recurso económico es suficiente y la temporada agrícola es buena	100 %	100%	64	44.7%
	3.- Apoyos brindados a escuelas de educación especial.	Porcentaje de escuelas de educación especial apoyadas.	$i=(D1/D2) \times 100\%$ D1.= Número de escuelas de educación especial apoyadas) D2.= Total de escuelas de educación especial programadas	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	www.sepyc.gob.mx Departamento de Estadística. SEPYC. Archivos. Sistema de Información de Educación Especial	El recurso económico es suficiente	100 %	100%	156	63.15%
Actividades	4.- Atención a jóvenes de telesecundaria (Apoyos brindados a escuelas telesecundarias).	Porcentaje de escuelas telesecundarias apoyadas.	$i=(D1/D2) \times 100\%$ D1.= Número de escuelas telesecundarias beneficiadas. D2.= Total de escuelas telesecundarias programadas	Porcentaje Estratégico Eficacia Trimestral	www.sepyc.gob.mx Departamento de Estadística. SEPYC	Existen recursos y las condiciones son buenas.	100 %	65%	152	46.34%
	A1.1 Capacitación al personal docente de educación indígena	Porcentaje de docentes capacitados	$i=(D1/D2) \times 100\%$ D1.= Docentes capacitados D2.= Número de docentes en el programa.	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia	Se cuenta con recursos	100 %	100%	143	37.43%
	A1.2 Elaboración de material educativo para primaria indígena en lengua mayo (Yoreme).	Porcentaje de la elaboración del material educativo para primaria indígena en lengua Mayo (Yoreme)	$i=(D1) \text{ donde } (D1)=100\%$ si se realiza la actividad y 0% en otro caso D1.= Material educativo elaborado	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Material elaborado	El presupuesto es suficiente para ello	100 %	100%	0	0%

Porcentaje de Asesores capacitados	it=(D1.1)/(D2.1) x100%	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia	Se cuenta con recursos.	100 %	100%	12	100%
A1.3 Capacitación del personal técnico pedagógico de educación indígena.	Porcentaje de Asesores capacitados	it=(D1.1)/(D2.1) x100% D1.1= Asesores capacitados en el programa D2.1= Número de asesores en el programa	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia	Se cuenta con recursos.	100 %	12	100%
A1.4 Realización de visitas y reuniones para seguimiento y evaluación a escuelas indígenas.	Porcentaje de visitas y reuniones realizadas	it=(D1.1)/(D2.1) x100% D1.1= Visitas y reuniones realizadas D2.1= Visitas y reuniones programadas	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia, bitácoras, acuerdos y compromisos.	Se cuenta con recursos viáticos.	100 %	7	46.6%
A2.1 Capacitación al personal docente de educación migrante	Porcentaje de docentes capacitados	it=(D1.1)/(D2.1) x100% D1.1= Docentes capacitados D2.1= Número de docentes en el programa	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia.	Se cuenta con recursos.	100 %	307	53.48
A2.2 Elaboración de material educativo para secundaria migrante.	Indicador de la elaboración del material educativo para secundaria migrante	it= (D1.1) donde (D1.1)=100% si se realiza la actividad Y 0% en otro caso D1.1= Material educativo elaborado	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Material elaborado.	El recurso es suficiente.	100 %	0	0%
A2.3 Adquisición de material educativo para educación básica migrante	Porcentaje de la adquisición del material educativo	it= (D1.1) donde (D1.1)=100% si se realiza la actividad Y 0% en otro caso. D1.1= Material educativo adquirido	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Facturas e inventarios.	Se cuenta con recursos.	100 %	0	0%
A2.4 Capacitación sobre el uso de las tecnologías de información y la comunicación a maestros de educación migrante	Porcentaje de docentes capacitados	it=(D1.1)/(D2.1) x100% D1.1= Docentes capacitados D2.1= Número de docentes del programa que cuenta con tecnologías	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia	En las escuelas existen computadoras	100 %	0	0%
A2.5 Capacitación del personal técnico pedagógico de educación migrante	Porcentaje de Asesores capacitados	it=(D1.1)/(D2.1) x100% D1.1= Asesores pedagógicos capacitados D2.1= Número de asesores en el programa	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia	El recurso económico es suficiente.	100 %	13	100% (13)

A2.6 Contratación de personal docente y de apoyo a la educación con el perfil adecuado para atender a la población migrante	Porcentaje de docentes y personal de apoyo contratados	$I=(D1.I)/D2.I \times 100\%$ D1.I= Docentes y personal de apoyo contratados D2.I= Numero de docentes y personal de apoyo programados	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Relación de contratos, nominas, plantillas de personal. www.sepyc.gob.mx	Existe recurso y la temporada agrícola es buena	100 %	100%	307	53.48%
A2.7 Adquisición de equipamiento tecnológico específico para escuelas migrantes	Indicador de la adquisición de equipamiento tecnológico específico para escuelas migrantes	$I=(D1.I) \text{ donde } (D1.I)=100\% \text{ si se realiza la actividad. Y } 0\% \text{ en otro caso.}$ D1.I= Equipamiento tecnológico específico adquirido	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Facturas e inventarios www.sepyc.gob.mx	El recurso es suficiente.	100 %	100%	0	0%
A2.8 Adquisición de equipo y mobiliario educativo para escuelas migrantes	Indicador de la adquisición de equipo y mobiliario educativo	$I=(D1.I) \text{ donde } (D1.I)=100\% \text{ si se realiza la actividad. Y } 0\% \text{ si no.}$ D1.I= Equipo y mobiliario educativo adquirido	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Facturas e inventarios www.sepyc.gob.mx	El recurso es suficiente.	100 %	100%	0	0%
A2.9 Realización de visitas y reuniones para el seguimiento y evaluación de las escuelas migrantes.	Porcentaje de visitas y reuniones realizadas	$I=(D1.I)/D2.I \times 100\%$ D1.I= Visitas y reuniones realizadas. D2.I= Visitas y reuniones programadas.	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Registros, bitácoras, acuerdos y compromisos	Se cuenta con recursos y el clima lo permite.	100 %	100%	62	69.66
A3.1 Realización de actividades académicas y de vinculación en escuelas que atienden niños con NEE.	Porcentaje de actividades académicas y de vinculación realizadas.	$I=(D1.I)/D2.I \times 100\%$ D1.I= Actividades académicas y de vinculación realizadas D2.I= Actividades académicas y de vinculación programadas	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Plan de trabajo, lista de participantes y los reportes escritos	Existen condiciones para ello	100 %	100%	163	65.99%
A3.2 Asignación de material didáctico especializado y mobiliario o utensilios adaptados para niños con NEE	Indicador sobre la asignación de material didáctico especializado y mobiliario o utensilios adaptados.	$I=(D1.I) \text{ donde } (D1.I)=100\% \text{ si se realiza la actividad Y } 0\% \text{ en otro caso}$ D1.I= Material didáctico especializado y mobiliario o utensilios adaptados asignado	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Facturas, departamento de inventarios de la SEFYC. Relación de beneficiarios	El recurso económico es suficiente.	100 %	100%	0	0%
A3.3 Realización de encuentros de redes de madres y padres de familia o tutores de los	Porcentaje de encuentros de redes de madres y padres de familia o tutores de los	$I=(D1.I)/D2.I \times 100\%$ D1.I= Encuentros realizados D2.I= Encuentros programados	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	Listas de asistencia Informes	Existen condiciones para ello	100 %	100%	0	0%

niños con NEE.	realizados		www.sepyc.gob.mx				
A3.4 Realización de visitas y reuniones para seguimiento y evaluación de las escuelas que atienden niños con NEE.	Porcentaje de visitas y reuniones realizadas	$it=(D1.1)/D2.1 \times 100\%$ D1.1= Visitas y reuniones realizadas D2.1= Visitas y reuniones programadas	Listas de asistencia, bilácoras, acuerdos y compromisos.	100 %	100%	3	25%
A4.1 Dotación de materiales educativos para telesecundaria	Indicador de la dotación del material educativo	$it=(D1.1)$ donde (D1.1)=100% si se realiza la actividad Y 0% en otro caso D1.1= Material educativo asignado	Facturas e inventarios. Listado de escuelas beneficiadas.	100 %	100%	0	0%
A4.2 Proporcionar asesorías académicas a los docentes de las telesecundarias.	Porcentaje de docentes asesorados.	$it=(D1.1)/D2.1 \times 100\%$ D1.1= Docentes asesorados D2.1= Número de docentes de telesecundaria	www.sepyc.gob.mx Listado de docentes.	100 %	100%	1	50%
A4.3 Asignación de mobiliario educacional actualizado según las características del modelo pedagógico	Indicador de la asignación de mobiliario educacional actualizado según las características del modelo pedagógico.	$it=(D1.1)$ donde (D1.1)=100% si se realiza la actividad Y 0% en otro caso D1.1= Mobiliario educacional asignado	Facturas, inventario de lo entregado y listado de escuelas beneficiadas.	100 %	100%	0	0%
A4.4 Realización de visitas y reuniones para dar seguimiento y evaluación a las escuelas telesecundarias.	Porcentaje de visitas y reuniones realizadas.	$it=(D1.1)/D2.1 \times 100\%$ D1.1= Visitas y reuniones realizadas D2.1= Visitas y reuniones programadas	Listas de asistencia, bilácoras, acuerdos y compromisos.	100 %	100%	5	38.46

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD (PIEE)					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
16,109,168.00	0.00		29,945,186.00	-100.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
090220	ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES														29,945,186.00	
	211110902200631	FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION													29,945,186.00	
		2 LA OBRA HUMANA													29,945,186.00	
			201	ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA ATENCION A LA DIVERSIDAD, LA INCLUSION, LA PERTINENCIA Y LA EQUIDAD, ASI COMO LA FORMACION EN VALORES Y HABILIDADES QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO FISICO Y MENTAL, MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE E											29,945,186.00	
				2 DESARROLLO SOCIAL											29,945,186.00	
					25 EDUCACION										29,945,186.00	
						256	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES								29,945,186.00	
							18	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA							29,945,186.00	
								01	PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA (PBR)						29,945,186.00	
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					29,945,186.00	
										K	PROYECTOS DE INVERSION				29,945,186.00	
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION			29,945,186.00	
												415997	TRANSFERENCIA PARA INVERSION PUBLICA		29,945,186.00	
													2	GASTO DE CAPITAL	29,945,186.00	
														53070	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	29,945,186.00

VI. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Programa Escuelas de Tiempo Completo, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, es de \$534,166,829.00, a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Escuela de Tiempo Completo	Clasificación del Programa Presupuestario:	(S) subsidio con base en reglas de operación	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$534,166,829.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Educación Pública y Cultura			Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Programa Escuelas de Tiempo Completo		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura		
	1. Elevar la calidad Educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad		1. Ampliación de oportunidades para el acceso de toda la población a la educación.		2. Fortalecer el sistema estatal de educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los programas y cobertura regional. 1.1.5 Incrementar el número de escuelas de tiempo completo.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Atendida en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Escuelas de Educación Básica del Estado de Sinaloa	5,901*	1030*	1030	1080	18.30%	104.85%	

* Dato estimado.

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS		
		Nombre ³	Fórmula/ Nomenclatura		Unidad de medida/ Tipo- Dimensión	2017	2016
Fin	Contribuir a que las escuelas de educación pública mejoren sus logros educativos mediante la ampliación y uso eficiente del horario escolar.	Porcentaje de escuelas de Tiempo Completo que estuvieron por encima de la media nacional en el examen Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA)	$I = (D1, I) \times 100$ $D1, I =$ total de escuelas de Tiempo Completo en Sinaloa que están por encima de la media nacional en el examen PLANEA A) lenguaje y comunicación. B) matemáticas. $D2, I =$ el total de Escuelas de Tiempo Completo en Sinaloa que participaron en el examen PLANEA.	Frecuencia Porcentaje/ Estratégico -Eficacia Anual	Se mantienen constantes los criterios de valuación. Las muestras evaluadas es consistente	http://planea.sep.gob.mx/ba/base_datos_2015/ base de datos del programa	Realizado a Junio 30 o a Junio 30 Avance % a Junio 30
Propósito	Las escuelas públicas de educación básica se benefician con el Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC), a través de la ampliación y uso eficiente del horario escolar.	Porcentaje de escuelas beneficiadas con el programa.	$I = (D1, I) \times 100$ $D1, I =$ Número de escuelas de tiempo completo en el año 1. $D2, I =$ Número de escuelas de educación básica.	Porcentaje/ Estratégico -Eficacia Anual	El recurso económico llega en tiempo y forma.	Base de datos del programa. www.sepyc.gob.mx	1,030 1,030 100

Componente⁴	C1. Escuelas con gestión escolar mejorada	Tasa de variación de las escuelas que cuentan con gestión escolar mejorada.	$\frac{I_t - (D1_t, D2_t) \times 100}{D1_t}$ D1. I_t = Número de escuelas que mejoraron su infraestructura	Tasa de variación/ Estratégico -Eficacia- Anual	Base de datos del Programa. www.sepyc.gob.mx	El recurso económico llega en tiempo y forma. Los Consejos Técnicos Escolares entregan oportunamente su plan de mejora escolar. Los Consejos Técnicos Escolares cumplen su plan de mejora escolar.	1,080	1,030	1,030	100
Componente	C2. Escuelas con apoyo para la alimentación entregado	Porcentaje de escuelas beneficiadas con apoyo para la alimentación entregado.	$\frac{I_t - (D1_t, D2_t) \times 100}{D1_t}$ D1. I_t = Número de escuelas que cuentan con el apoyo para la alimentación. D2. I_t = Total de escuelas beneficiarias con el programa	Porcentaje/ Estratégico -Eficacia- Anual	Base de datos de la secretaria de salud y Asistencia Pública (SSA). archivo del programa	El recurso económico llega en tiempo y forma. La SSA capacita, brinda seguimiento y realiza control de calidad de manera oportuna y consistente	1,080	1,030	1,030	100
Componente	C3. Estructura educativa capacitada en la metodología del programa	Porcentaje de asesores enlace capacitados en la metodología del programa	$\frac{I_t - (D1_t, D2_t) \times 100}{D1_t}$ D1. I_t = Número de asesores enlace capacitados D2. I_t = Número de asesores enlace programados para la capacitación en la metodología del programa	Porcentaje/ Estratégico -Eficacia- Trimestral	Archivos del programa	Los directivos y personal docente asisten a las capacitaciones programadas. Los directivos y personal docente aplican lo aprendido.	1,095	1,045	1,045	100
Actividad	A1.1 Otorgamiento del recurso para la construcción, equipamiento y/o remodelación del edificio escolar.	Porcentaje de escuelas que reciben el recurso económico para la construcción, equipamiento y/o remodelación del edificio escolar.	$\frac{I_t - (D1_t, D2_t) \times 100}{D1_t}$ D1. I_t = Número de escuelas con recurso para la construcción, equipamiento y/o remodelación del edificio escolar recibido. D2. I_t = Total de escuelas en el programa.	Porcentaje/ Gestión- Economía- Trimestral	Archivo del programa	El recurso económico llega en tiempo y forma. Los Consejos Técnicos Escolares cumplen su plan de mejora escolar.	1,080	1,030	1,030	100

Actividad	A2.1 Distribución de los apoyos para la alimentación de los alumnos en la escuela.	Porcentaje de los depósitos para la alimentación distribuidos.	$I = \frac{(D1.I/D2.I) \times 100}{D1.I}$ = Número de depósitos para la alimentación realizados. D2. I = Número de depósitos programados. (El beneficio económico se brinda mensualmente a cada escuela durante los 10 meses activos)	Porcentaje/ Gestión- Economía- Trimestral	Archivo del programa. Financieros.	El recurso se entrega de manera oportuna. Los Consejos Técnicos Escolares cumplen su plan de mejora escolar.	10,800	10,240	10,240	1,000
Actividad	A4.1 Diseño de estrategias y actividades educativas de aprendizaje para el maestro.	Porcentaje del diseño de actividades y estrategias educativas de aprendizaje para el maestro.	$I = \frac{(D1.I/D2.I) \times 100}{D1.I}$ = actividades y estrategias para diseñar D2. I = actividades y estrategias diseñadas (1 paquete consta de 6 estrategias entregadas por escuela de manera bimestral)	Gestión- Eficacia- Anual	Archivo del programa	Se cuentan con los recursos económicos materiales oportunos y pertinentes. Se dispone de personal especializado para el diseño de las actividades y estrategias de aprendizaje para el maestro.	64,800	61,800	61,800	100
Actividad	A4.2 Realización de visitas de observación áulica por la estructura educativa.	Porcentaje de visitas de observación áulica realizadas.	$I = \frac{(D1.I/D2.I) \times 100}{D1.I}$ = Número de visitas de observación áulica realizadas D2. I = Número de visitas programadas (10 por escuela)	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Trimestral	Archivo del programa	Se cuenta con recursos económicos, materiales oportunos y pertinentes. Los consejos técnicos escolares cumplen con las visitas programadas.	10,800	10,300	10,300	100
Actividad	A4.3 Realización de cursos y talleres para el uso de la metodología del programa	Porcentaje del número de cursos y talleres para el uso de la metodología del programa realizados.	$I = \frac{(D1.I/D2.I) \times 100}{D1.I}$ = Número de cursos y talleres para el uso de la metodología del programa realizados. D2. I = Número de cursos y talleres programados	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Anual	Archivo del programa	Se cuenta con recursos económicos, materiales oportunos y pertinentes.	5	5	5	100

Actividad	A1.2, 2.4 y 4.4 Realización de reuniones de evaluación de la implementación del programa.	Porcentaje de reuniones de evaluación realizadas.	I=(D1/D2)×100 D1. 1= Número de reuniones de evaluación en la implementación del programa realizadas. D2. 1= Número de reuniones programadas (5)	Porcentaje/ Gestión- Eficacia- Anual	Archivo del programa	Presupuesto se recibe en tiempo y forma	5 5 5 100
------------------	--	---	---	--------------------------------------	----------------------	---	--------------------------

1. La población potencial asentada con anterioridad (6,165) corresponde a una cifra estimada, por lo tanto se actualizo a 5,901, dato proporcionado por el Departamento de Estadística, SEPYC.
2. La población objetivo señalada anteriormente (5,714), presenta un error de cálculo, por lo que se modifico a 1,030 que corresponde a una población objetivo más factible para atender de acuerdo a los recursos asignados
3. Los objetivos de algunos niveles fueron modificados para otorgarles mayor precisión, así como las formulas y nomenclaturas de algunos indicadores. Cabe señalar que en el caso del nivel Fin, debido a la suspensión de la prueba ENLACE, se adoptó como evaluación externa y estandarizada a PLANEA, por lo tanto, nos resta la posibilidad de realizar comparativo histórico.

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE A (B)	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
310,353,844.00	0.00	534,166,829.00	-100.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO DEL PED	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
090220		ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES										534 166 829 00			
	211110902200631	FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION										534 166 829 00			
		2 LA OBRA HUMANA										534 166 829 00			
		201	ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA ATENCION A LA DIVERSIDAD, LA INCLUSION, LA PERTINENCIA Y LA EQUIDAD, ASI COMO LA FORMACION EN VALORES Y HABILIDADES QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO FISICO Y MENTAL, MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE E										534 166 829 00		
			2 DESARROLLO SOCIAL										534 166 829 00		
			25 EDUCACION										534 166 829 00		
			256 OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES										534 166 829 00		
			8 SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA										534 166 829 00		
			05 PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO (PBR)										534 166 829 00		
			001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA										534 166 829 00		
			X PROYECTOS DE INVERSION										534 166 829 00		
			002 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION										534 166 829 00		
			415997 TRANSFERENCIA PARA INVERSION PUBLICA										534 166 829 00		
			2 GASTO DE CAPITAL										534 166 829 00		
			5307 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA										534 166 829 00		

VII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, es de \$15,719,608.00 a partir de las siguientes consideraciones:

- A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN**
- i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Clasificación del Programa Presupuestario:	S(subsidio sujeto a reglas de operación)	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$15,719,608.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Educación Pública y Cultura		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Dirección General de Servicios Administrativos		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura		
	Objetivo 1: Elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad.		1.1.10. Impulsar la creación de espacios para el fomento de la lectura, la apreciación del arte y la práctica del deporte en todos los niveles educativos.		Meta 1. Situar a Sinaloa entre las primeras diez entidades federativas con los más altos niveles de logro educativo.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Escuelas Públicas de Educación Básica	Todas las escuelas públicas de educación básica (5 614)	Todas las escuelas públicas de educación básica (1407)	1 548'	2 144	38.19%	138.5%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES:			Medios de verificación	Supuestos	META ANUAL		Avance % Junio 30
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia			2017	2016	
	Contribuir a elevar la calidad educativa en educación básica, mediante la mejora de los niveles de logro educativo	Variación de la eficiencia terminal	It. 1= $(D_1 - D_2) / D_1 \times 100\%$ It. 2= $(D_2 - D_3) / D_2 \times 100\%$ It. 1 = Eficiencia terminal del nivel primaria en las escuelas públicas de la entidad (EPE) en el año t It. 2 = Eficiencia terminal de nivel secundaria en las EPE en el año t. D1, I= EPE de primaria que logran el nivel elemental o más en la prueba estandarizada en el año base.	Variación Porcentual / Estratégico/ Eficacia/ Anual	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa Departamento de Estadística, SEPyC Dirección de Registro y Certificación Escolar de la SEPyC.	Se dispone de los apoyos técnicos y materiales en tiempo y forma Existe capacidad de atención por parte de la estructura educativa	92.0 para primaria 81.0 para pre-escolar.	90% para primaria 80% para secundaria	ND* ND*

Fin

NIVEL		RESULTADOS										ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN		
		OBJETIVOS		INDICADORES*				Medios de verificación	Supuestos	META ANUAL			AVANCE 2016	
				Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	2017			2016		Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30	
		C.2. Apoyo técnico y material para el desarrollo curricular entregado.	Porcentaje de escuelas que recibieron apoyo para el desarrollo curricular	$I_t = (D_1, I / D_2, t) \times 100\%$ D1, I= Número de escuelas que recibieron apoyo D2, I= Número de escuelas programadas	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	El apoyo deriva en acciones de mejora en la práctica docente.	2144	1 407 (100%)	1 407 (100%)	1 407	100		
Actividad		A1.1 Elaboración de listas de materiales por nivel educativo.	Indicador de la elaboración de listas de materiales por nivel educativo.	$I_t = D_1, t$ D1, I= 100 % si se realiza la actividad 0 en otro caso.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	Los directores entregan con oportunidad la relación de materiales adecuados para el nivel y las actividades focalizadas.	1 (100 %)	1 (100 %)	1	1	100		
		A1.2, A2.3 Distribución de paquetes con materiales para las escuelas beneficiarias del programa	Porcentaje de paquetes de materiales entregados	$I_t = (D_1, I / D_2, t) \times 100\%$ D1, I= Número de paquetes con material entregado D2, I= Número de paquetes programados.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	Los docentes utilizan el material para lo que fue indicado.	2144	1 407 (100%)	1 407 (100%)	1 407	100		

RESULTADOS						ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN					
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES ²				Medios de verificación	Supuestos	META ANUAL		AVANCE 2016	
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Frecuencia				2017	2016	Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30
Actividad	A1.3. Visitas de asesoría, acompañamiento y seguimiento de las escuelas muestra en el uso de materiales educativos complementarios y estrategias didácticas.	Porcentaje de escuelas con acompañamiento y seguimiento en el diseño y uso de los materiales educativos.	$I = (D1, \forall D2, t) \times 100\%$ D1, t= Número de visitas realizadas. D2, t= Número de visitas programadas.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	Las jefaturas de sector y las supervisiones escolares realizan visitas de asesoría y acompañamiento	5 (100%)	5 (100%)	3	60	
Actividad	A2.1. Campaña de difusión sobre el manejo del currículo y el uso de los materiales educativos.	Porcentaje de escuelas con difusión sobre el manejo del currículo y uso de los materiales educativos.	$I = (D1, \forall D2, t) \times 100\%$ D1, t= Número de escuelas con difusión. D2, t= Número de escuelas programadas.	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	Las jefaturas de sector y las supervisiones escolares difunden y apoyan a los docentes para el fortalecimiento de la lectura, escritura y matemáticas	2144 (100%)	1 407 (100%)	1 407	100	
Actividad	A2.2. Realización de seminarios y diálogos educativos para el mejoramiento de los procesos de estudio en educación básica	Porcentaje de seminarios realizados.	$I = (D1, \forall D2, t) \times 100\%$ D1, t= Número de seminarios realizados D2, t= Número de seminarios programados	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	Los docentes participantes de los seminarios y diálogos educativos comparten las experiencias exitosas con sus colegas escolares	2 (100%)	2 (100%)	2	100	

RESULTADOS		ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN								
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES ²			META ANUAL		Avance % Junio 30			
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos		2017	2016	Realizado a Junio 30
Actividad	A2.4 Visitas de asesoría, acompañamiento y seguimiento para el desarrollo curricular	Porcentaje de escuelas con asesoría acompañamiento y seguimiento para el desarrollo curricular	$I_t = (D_1 / D_2) \times 100\%$ D1, t= Número de visitas realizadas D2, t= Número de visitas programadas	Porcentaje/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral	Archivos de la Coordinación Estatal del Programa	Los asesores de las mesas técnicas estatales y de zonas escolares brindan asesoría y acompañamiento para el desarrollo curricular a las escuelas	5 (100%)	5 (100%)	3	60
1	Se realizaron algunas adecuaciones en la población en apego a las Reglas de Operación 2016, que centran su atención en escuelas regulares, por lo que el programa no podrá atender a las escuelas multigrado, indígenas, migrantes, especial y telesecundaria. Por tanto, sufre una disminución tanto la población objetivo como la población atendida									
2	Como consecuencia de lo anterior, algunos componentes, actividades se suprimieron y algunos indicadores se modificaron en apego a las Reglas de Operación y para garantizar metas factibles y monitorables									
3	Además, se desliga el componente relativo al Programa Nacional de Inglés									
4	ND* Pendiente de entregar, para establecer los avances de meta 2016 y metas para el 2017, se requiere información proporcionada por el Departamento de Estadística, Dirección de Planeación, SEPyC, al tratarse de indicadores de fin de cursos, actualmente están en proceso de captura, validación y oficialización. Se estima que a finales de noviembre se dispondrá de las cifras									
5	ND= No disponible. El Instituto Nacional de Evaluación de la Educación declaró que, por lo pronto, no se publicarán los datos correspondiente a PLANEA 2016, hasta nuevo aviso.									

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

- i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
19.935.494.00	0.00		15.719.608.00	-100.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO
000000	000000	ORIGINADOS POR REASIGNACIONES A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES										15,719,608.00		
200000	200000	FOMENTO Y DESARROLLO A LA EDUCACION										15,719,608.00		
	2	LA OBRERA HUMANA										15,719,608.00		
	201	ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA GARANTIZANDO LA ATENCION A LA DIVERSIDAD, LA INCLUSION, LA PERTINENCIA Y LA EQUIDAD, ASI COMO LA FORMACION EN VALORES Y HABILIDADES QUE INCIDENTEN EN EL DESARROLLO FISICO Y MENTAL, MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE E										15,719,608.00		
	201	DESARROLLO SOCIAL										15,719,608.00		
	201	EDUCACION										15,719,608.00		
	201	DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES										15,719,608.00		
	201	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA										15,719,608.00		
	201	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PBR)										15,719,608.00		
	201	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL										15,719,608.00		
	201	PROYECTOS DE INVERSION										15,719,608.00		
	201	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION										15,719,608.00		
	201	TRANSFERENCIA PARA INVERSION PUBLICA										15,719,608.00		
	201	GASTO DE CAPITAL										15,719,608.00		
	201	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA										15,719,608.00		

6. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

E: Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Reeducción y Readaptación del Adolescente Infractor de la Secretaría de Seguridad Pública. es de \$28 582.561.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Reeducación y Readaptación del Adolescente Infractor	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$0 00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$28 582 561 00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de seguridad publica		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:	Centro de internamiento para adolescentes (CIPA)		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de seguridad publica 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaria de seguridad Pública		
	lograr la reinserción social de internos menores en tratamiento y evitar la reincidencia mediante el fortalecimiento de sus áreas de seguridad y tratamiento re adaptativo						
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Menores infractores del estado de Sinaloa	64	30	30	*indefinida	46.87%	100%	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

RESULTADOS						ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN			
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Supuestos	META ANUAL		Avance % Junio 30
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	Medios de verificación		2017	2016	
Fin	Contribuir a lograr la reinserción social de internos y menores en tratamiento y evitar la reincidencia Mediante la reeducación de los menores infractores	Porcentaje de menores externados en t	$It = (D1_t / D2_t) \times 100\%$ D1_t= Número de menores externados en t D2_t= Total de menores internos en t	Porcentaje /anual/eficacia/estratégico	http://www.lapsin.aloa.gob.mx	Se cuenta con los recursos necesarios para que los programas y talleres se realicen	100%	100%	53.12%
Propósito	Los menores infractores de Sinaloa disminuyen en la reincidencia de las infracciones	Variación porcentual de menores de Sinaloa que reinciden de las infracciones en tiempo t	$It = ((D1_t - D1_{t-1}) / D1_{t-1}) \times 100\%$ D1_t= Número de menores de Sinaloa que reinciden de las infracciones en tiempo t	porcentaje /anual/eficacia/estratégico	http://www.lapsin.aloa.gob.mx	Los menores infractores externados no reinciden en las infracciones	100%	reincidente 2010 al 2012 17 menores 2012 al 2014 21 menores 38 TOTAL 44.73% reincidentes 55.27% reincidentes 100%	19.24%
Componente	C1 Programas de tratamiento integral dirigidos a familiares e internos infractores realizados.	Porcentaje de variación del número de personas beneficiadas con los programas integrales	$It = ((D1_t - D1_{t-1}) / D1_{t-1}) \times 100\%$ D1_t= Número de personas beneficiadas con los programas integrales en tiempo t	porcentaje /semestral/eficacia/estratégico	http://www.lapsin.aloa.gob.mx	Los familiares de los internos menores muestran interés para asistir a los talleres	100%	28.13% 384 = Internos 25 60%=252 familia 71.87% 981 = Familiares 100% 1.365 personas beneficiadas	65.62 74.61 72.08

Compon ente	C2 Talleres lúdicos, expositivos y participativos con temática de valores desarrollados	Porcentaje de variación del Número de personas beneficiadas con los talleres lúdicos desarrollados	$I1 = \frac{(D1, t - D1, t-1)}{D1, t-1} \times 100\%$ D1, t= Número de personas beneficiadas con los talleres lúdicos en el tiempo t	porcentaje /semestral /eficacia/estrategico	http://www.w.lapsin.aloa.gob.mx	Los talleres lúdicos y participativos cuentan con excelente asistencia para que se realicen	100%	70% familiares = 881 29% internos = 364 100% 1.245 personas beneficiadas	80% familiares= 787 20%internos=202 100% 989 personas beneficiadas	89.33% 55.49% 79.43%
Compon ente	C3 Convenios con instituciones de educación y capacitación para el trabajo ejecutados	Porcentaje de menores externados beneficiados con educación y capacitación para el trabajo	$I1 = \frac{(D1, t - D2, t)}{D1, t-1} \times 100\%$ D1, t= número de menores externados beneficiados con educación y capacitación para el trabajo D2, t= Total de menores externados	porcentaje /anual/eficacia/gestion	http://www.w.lapsin.aloa.gob.mx	Que las instituciones educativas y capacitación muestran interés por apoyar el	100%	100% 105= 100% de menores externados y beneficiados con educación y capacitación para el trabajo	64=37.87%	externados 34=53.13%
Compon ente	C4 Becas con instituciones educativas y de capacitación para el trabajo gestionados	Porcentaje de menores externados beneficiados con becas en instituciones educativas y de capacitación para el trabajo	$I1 = \frac{(D1, t - D2, t)}{D1, t-1} \times 100\%$ D1, t= número de menores externados beneficiados con becas en instituciones educativas y de capacitación para el trabajo D2, t= Total de menores externados	porcentaje /semestral /eficacia/gestion	http://www.w.lapsin.aloa.gob.mx	Las instituciones de educación y de capacitación cuentan los recursos necesarios para apoyar a los menores de la cipa	100%	100% 105= 100% de menores externados y beneficiados con educación y capacitación para el trabajo	64=37.87%	externados 34=53.13%

Actividad	A1.1. Programas deportivos a internos	Porcentaje de programas deportivos impartidos	It=(D1./D2.t) x 100% D1, t = numeros de programas impartidos en t D2, t= numeros de programas programados	porcentaje /semestral /eficacia/g estion	http://www.w/lapsin aloa gob mx	Se cuentan con los recursos necesarios para apoyar los programas deportivos a internos	100%	100% 48= impartidos programados 48= impartidos programados 96= total 50% impartidos programados 50%	48=impartidos programados 48=programados 96=total	100%
Actividad	A1.2. Terapias cognitivo-conductual a internos	Porcentaje de terapias aplicadas y programadas	It=(D1./D2.t) x 100% D1, t = numero de terapias aplicadas D2, t = numero de terapias programadas	porcentaje /semestral /eficacia/g estion	http://www.w/lapsin aloa gob mx	Se cuentan con el personal profesional en el área de psicología para aplicar las terapias psicológicas	100%	100% 180 terapias aplicadas 204 terapias programadas 46.87% terapias aplicadas 53.13% terapias programadas 100% total	96 terapias aplicadas 152 terapias programadas 100%total	38.70% aplicadas 61.30% Programadas 100%total
Actividad	A1.3. Programas académicos impartidos a internos	Porcentaje de programas académicos impartidos	It=(D1./D2.t) x 100% D1, t = numeros de programas académicos en t D2 t= numeros de programas académicos programados	porcentaje /semestral /eficacia/g estion	http://www.w/lapsin aloa gob mx	Hay interés por parte de los menores infractores por tomar en tiempo y forma las clases académicas	100%	100% 1.- PREPA abierta y sub temas 2.- ISEA Y sub temas 3.- ALFABETIZACION	100% 1.- PREPA abierta y sub temas 2.- ISEA Y sub temas 3.- ALFABETIZACION	100%

Actividad	A1.4. Programas de capacitación para el trabajo impartidos a adolescentes	Porcentaje de programas de capacitación impartidos	$I = (D1 / D2) \times 100\%$ D1, t = números de programas de capacitación t. D2, t = números de programas de capacitación programados	porcentaje /semestral /eficacia/g estión	http://ww.w.laipsin.aloa.gob.mx	Las instituciones de capacitación para el trabajo manda en tiempo y forma el personal para las capacitaciones.	100%	100% de 48 programas de capacitación de 66 programas de capacitación programados 42.11% impartidos 57.89% programados 100%	100% de 48 programas de capacitación de 66 programas de capacitación programados 42.11% impartidos 57.89% programados 100%	100%
Actividad	A.1.5. Talleres impartidos a familiares.	Porcentaje de talleres impartidos	$I = (D1 / D2) \times 100\%$ D1, t = números de talleres impartidos t. D2, t = números de talleres programados	porcentaje /semestral /eficacia/g estión	http://ww.w.laipsin.aloa.gob.mx	Los talleres se llevan a cabo por la buena participación de las familias de los internos	100%	100% de 66 talleres impartidos de 90 talleres programados 42.30% impartidos 57.70% programados 100%	100% de 66 talleres impartidos de 90 talleres programados 42.30% impartidos 57.70% programados 100%	100%
Actividad	A2.1. Taller lúdicos y participativos a valores impartidos a familiares	Porcentaje de talleres lúdicos familiares	$I = (D1 / D2) \times 100\%$ D1, t = números de talleres lúdicos impartidos t. D2, t = números de talleres lúdicos programados	porcentaje /semestral /eficacia/g estión	http://ww.w.laipsin.aloa.gob.mx	La buena participación y asistencia de las familias de los internos hacen facilitar la activación de los talleres	100%	100% de 66 talleres impartidos de 90 talleres programados 42.30% impartidos 57.70% programados 100%	100% de 66 talleres impartidos de 90 talleres programados 42.30% impartidos 57.70% programados 100%	100%
Actividad	A2.2. Taller lúdicos y participativos a valores impartidos a internos	Porcentaje de talleres lúdicos internos	$I = (D1 / D2) \times 100\%$ D1, t = números de talleres lúdicos	porcentaje /semestral /eficacia/g estión	http://ww.w.laipsin.aloa.gob.mx	Los talleres lúdicos y participativos se llevan a	100%	100% de 66 talleres impartidos de 90 talleres	100% de 66 talleres impartidos de 90 talleres	100%

	<p>Actividad</p> <p>A3.1. Convenios realizados con instituciones educativas.</p>	<p>Porcentaje de convenios educativos realizados</p>	<p>$It = (D1, t / D2, t) \times 100\%$ $D1, t = \text{números de convenios realizados } t.$ $D2, t = \text{números de convenios programados}$</p>	<p>porcentaje /semestral /eficacia/g estion</p>	<p>http://www.w.laipsin.aloa.gob.mx</p>	<p>cabo por la buena aceptación de los menores internos</p>	<p>100%</p>	<p>programados</p> <p>42.30% impartidos</p> <p>57.70% programados</p> <p>100%</p>	<p>100%</p>
	<p>Actividad</p> <p>A3.2. Convenios realizados con Instituciones de capacitación para el trabajo.</p>	<p>Porcentaje de convenios de capacitación realizados</p>	<p>$It = (D1, t / D2, t) \times 100\%$ $D1, t = \text{números de convenios de capacitación } t.$ $D2, t = \text{números de convenios programados}$</p>	<p>porcentaje /semestral /eficacia/g estion</p>	<p>http://www.w.laipsin.aloa.gob.mx</p>	<p>Las instituciones de capacitación cuenta con la capacidad adecuada para recibir a los menores externados</p>	<p>100%</p>	<p>12 CONVENIOS</p> <p>12 Convenio Programados</p> <p>24 100%</p> <p>50% convenios</p> <p>50% convenios programados</p>	<p>100%</p>
	<p>Actividad</p> <p>A4.1. Becas obtenidas con instituciones educativas.</p>	<p>Porcentaje de becas educativa obtenidas</p>	<p>$It = (D1, t / D2, t) \times 100\%$ $D1, t = \text{números de becas obtenidas } t.$ $D2, t = \text{números de becas programados}$</p>	<p>porcentaje /semestral /eficacia/g estion</p>	<p>http://www.w.laipsin.aloa.gob.mx</p>	<p>Las instituciones educativas cuentan con los recursos necesarios para sustentar las becas otorgadas a los menores.</p>	<p>100%</p>	<p>64= becas obtenidas</p> <p>64= becas programadas</p> <p>128=100%</p> <p>50% obtenidas programadas</p>	<p>67%</p>

Actividad	A4.2.Becas obtenidas instituciones de capacitación para el trabajo.	Porcentaje de becas de capacitación obtenidas	It=(D1, t/D2, t) x 100% D1, t = números de becas obtenidas t. D2, t= números de becas programados	porcentaje /semestral /eficacia/g estión	http://www.w.lapsin.aloa.gob.mx	Las instituciones educativas cuentan con los recursos necesarios para sustentar las becas otorgadas a los menores	100%	64= becas obtenidas 64= becas programadas 128=100% 50% obtenidas programadas	43= becas obtenidas 43=becas programadas 86=100%	67%
------------------	---	---	---	--	---	---	------	---	--	-----

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
0.00	0.00	28,582,561.00	0.0%	0.0%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														28,582,561.00	
	211110502080208	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES														28,582,561.00
		1 LA OBRA POLITICA														28,582,561.00
			113 LOGRAR LA REINSECCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO													28,582,561.00
				1 GOBIERNO												28,582,561.00
				12 JUSTICIA												28,582,561.00
				123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL												28,582,561.00
					09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR											28,582,561.00
					01 REEDUCACIÓN Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)											28,882,881.00
					001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNÉRICA											28,582,561.00
					V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNÉRICO OPERATIVO											28,582,561.00
					001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNÉRICO OPERATIVO											28,882,881.00
						1 GASTO CORRIENTE										955,224.00
						10010 RECURSOS FISCALES										955,224.00
							134201 COMPENSACION A PERSONAL POLICIAL									4,408,488.00
							1 GASTO CORRIENTE									4,408,488.00
							10010 RECURSOS FISCALES									4,408,488.00
							134221 COMPENSACION POR NIVELACION CONVENIADA (ADMVO BASE)									26,028.00
							1 GASTO CORRIENTE									26,028.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														28,882,881.00	
	211110502080208	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES														28,582,561.00
		1 LA OBRA POLITICA														28,582,561.00
			113 LOGRAR LA REINSECCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO													28,582,561.00
				1 GOBIERNO												28,582,561.00
				12 JUSTICIA												28,582,561.00
				123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL												28,582,561.00
					09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR											28,582,561.00
					01 REEDUCACIÓN Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)											28,882,881.00
					001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNÉRICA											28,582,561.00
					V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNÉRICO OPERATIVO											28,582,561.00
					001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNÉRICO OPERATIVO											28,882,881.00
						10010 RECURSOS FISCALES										26,028.00
							134281 INDEMNIZACIÓN POR DESGASTE FÍSICO									678,704.00
							1 GASTO CORRIENTE									678,704.00
							10010 RECURSOS FISCALES									678,704.00
							134331 DOTACIONES COMPLEMENTARIAS									2,200,474.00
							1 GASTO CORRIENTE									2,200,474.00
							10010 RECURSOS FISCALES									2,200,474.00
							141011 PREVISION SOCIAL									463,972.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA								ECONÓMICA					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														28,682,661.00
	211110502080206			CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES											28,582,561.00
				1 LA OBRA POLITICA											28,582,561.00
								113 LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO.							28,582,561.00
								1 GOBIERNO							28,582,561.00
								12 JUSTICIA							28,582,561.00
									123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL						28,582,561.00
									09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR						28,582,561.00
									01 REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)						28,682,661.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						28,582,561.00
									V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						28,582,561.00
									001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						28,682,661.00
											10010 RECURSOS FISCALES				17,087.00
											15438 AYUDA PARA UNIFORMES (ADMVOS)				124,800.00
											1 GASTO CORRIENTE				124,800.00
											10010 RECURSOS FISCALES				124,800.00
											15442 BONO DE DIA DE LAS MADRES (ADMINISTRATIVOS)				17,600.00
											1 GASTO CORRIENTE				17,600.00
											10010 RECURSOS FISCALES				17,600.00
											15448 APOYO ECONOMICO PARA TRANSPORTE (P. BASE)				33,460.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA								ECONÓMICA					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														28,682,661.00
	211110502080206			CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES											28,582,561.00
				1 LA OBRA POLITICA											28,582,561.00
								113 LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO.							28,582,561.00
								1 GOBIERNO							28,582,561.00
								12 JUSTICIA							28,582,561.00
									123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL						28,582,561.00
									09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR						28,582,561.00
									01 REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)						28,682,661.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						28,582,561.00
									V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						28,582,561.00
									001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						28,682,661.00
											1 GASTO CORRIENTE				33,460.00
											10010 RECURSOS FISCALES				33,460.00
											15449 BONO DEL DIA DEL PADRE				3,150.00
											1 GASTO CORRIENTE				3,150.00
											10010 RECURSOS FISCALES				3,150.00
											15466 BONO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL (ADMVOS)				171,572.00
											1 GASTO CORRIENTE				171,572.00
											10010 RECURSOS FISCALES				171,572.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050206	SEGURIDAD PUBLICA														28 582 561 00
	211110502080206	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES										28 582 561 00			
		1 LA OBRA POLITICA										28 582 561 00			
		113 LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO										28 582 561 00			
		1 GOBIERNO										28 582 561 00			
		12 JUSTICIA										28 582 561 00			
		123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL										28 582 561 00			
		09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR										28 582 561 00			
		01 REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)										28 682 661 00			
		001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL										28 582 561 00			
		V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENÉRICO OPERATIVO										28 582 561 00			
		001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENÉRICO OPERATIVO										28 682 661 00			
		154681 BONO PARA FERIA DEL SERVIDOR PÚBLICO (ADMVOS)										83 327 00			
		1 GASTO CORRIENTE										83 127 00			
		10010 RECURSOS FISCALES										81 127 00			
		154707 BONO NAVIDEÑO AL PERSONAL (ADMVOS)										29 788 00			
		1 GASTO CORRIENTE										29 788 00			
		10010 RECURSOS FISCALES										29 788 00			
		154721 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES PERSONAL (ADMVOS)										131 459 00			

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050206	SEGURIDAD PUBLICA														28 582 561 00
	211110502080206	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES										28 582 561 00			
		1 LA OBRA POLITICA										28 582 561 00			
		113 LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO										28 582 561 00			
		1 GOBIERNO										28 582 561 00			
		12 JUSTICIA										28 582 561 00			
		123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL										28 582 561 00			
		09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR										28 582 561 00			
		01 REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)										28 682 661 00			
		001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL										28 582 561 00			
		V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENÉRICO OPERATIVO										28 582 561 00			
		001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENÉRICO OPERATIVO										28 682 661 00			
		1 GASTO CORRIENTE										131 459 00			
		10010 RECURSOS FISCALES										131 459 00			
		155012 CAPACITACION Y REGULARIZACION DE PERSONAL										737 930 00			
		1 GASTO CORRIENTE										737 930 00			
		10010 RECURSOS FISCALES										737 930 00			
		171021 ESTIMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO										38 275 00			
		1 GASTO CORRIENTE										38 275 00			
		10010 RECURSOS FISCALES										38 275 00			

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMÁTICA										ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
		EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
050208	SEGURIDAD PUBLICA																28 582 561 00
	211110502080106	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES													28 582 561 00		
		1 LA OBRA POLITICA													28 582 561 00		
		113 LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO													28 582 561 00		
		1 GOBIERNO													28 582 561 00		
		12 JUSTICIA													28 582 561 00		
		123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL													28 582 561 00		
		09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR													28 582 561 00		
		01 REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)													28 582 661 00		
		001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL													28 582 561 00		
		V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO													28 582 561 00		
		001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO													28 582 661 00		
		1 GASTO CORRIENTE												100	332 00		
		10010 RECURSOS FISCALES												100	332 00		
		211011 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA												40	491 00		
		1 GASTO CORRIENTE												40	491 00		
		10010 RECURSOS FISCALES												40	491 00		
		211022 GASTOS MENORES DE OFICINA												33	079 00		
		1 GASTO CORRIENTE												33	079 00		
		10010 RECURSOS FISCALES												33	079 00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMÁTICA										ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
		EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
050208	SEGURIDAD PUBLICA																28 582 661 00
	211110502080206	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES													28 582 561 00		
		1 LA OBRA POLITICA													28 582 561 00		
		113 LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCIENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS ÁREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO													28 582 561 00		
		1 GOBIERNO													28 582 561 00		
		12 JUSTICIA													28 582 561 00		
		123 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL													28 582 561 00		
		09 READAPTACIÓN SOCIAL Y MENOR INFRACTOR													28 582 561 00		
		01 REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)													28 582 661 00		
		001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL													28 582 561 00		
		V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO													28 582 561 00		
		001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO													28 582 661 00		
		212012 MATERIAL FOTOGRAFICO												600	00		
		1 GASTO CORRIENTE												600	00		
		10010 RECURSOS FISCALES												600	00		
		214011 CONSUMIBLES DE COMPUTO												10	617 00		
		1 GASTO CORRIENTE												10	617 00		
		10010 RECURSOS FISCALES												10	617 00		
		216012 MATERIAL Y UTILES DE ASEO												84	300 00		
		1 GASTO CORRIENTE												84	300 00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														28,582,561.00
	211110502080206														28,582,561.00
															1 LA OBRA POLITICA
															113 LOGRAR LA REINSECCION SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS AREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO
															1 GOBIERNO
															12 JUSTICIA
															123 RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL
															09 READAPTACION SOCIAL Y MENOR INFRACTOR
															01 REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)
															001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA
															V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO
															001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO
															1 GASTO CORRIENTE
															10010 RECURSOS FISCALES
															06104 DIVERSOS EN CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
															1 GASTO CORRIENTE
															10010 RECURSOS FISCALES
															192011 FINENCIAS
															1 GASTO CORRIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														28,582,561.00
	211110502080206														28,582,561.00
															1 LA OBRA POLITICA
															113 LOGRAR LA REINSECCION SOCIAL DE INTERNOS Y MENORES EN TRATAMIENTO Y EVITAR LA REINCCIDENCIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS AREAS DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO READAPTATIVO
															1 GOBIERNO
															12 JUSTICIA
															123 RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL
															09 READAPTACION SOCIAL Y MENOR INFRACTOR
															01 REEDUCACION Y READAPTACION DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (PBR)
															001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA
															V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO
															001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO
															10010 RECURSOS FISCALES
															64031 PAGOS
															1 GASTO CORRIENTE
															10010 RECURSOS FISCALES
															398011 IMPUESTO SOBRE NOMINA
															1 GASTO CORRIENTE
															10010 RECURSOS FISCALES
															471031 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS GREMIALES (ST)

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Disuasión y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, es de \$293,462,055.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Disuasión y Prevención del Delito	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$303,527,000.41	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$293,462,055.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Seguridad Pública		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de la Policía Estatal	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2011-2016		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Seguridad Pública		
	Restaurar las capacidades institucionales para reducir los índices delictivos y abatir la impunidad, recobrando la confianza ciudadana a través de un trabajo eficiente, profesional y honrado.		<p>Es renovar a las policías estatales y al Ministerio Público y sus auxiliares y, en el marco de un nuevo modelo Policial, ministerial y penitenciario, con métodos de trabajo eficaces, modernos y pertinentes, prevenir, contener, investigar y reducir las faltas administrativas, la incidencia criminal y la impunidad.</p> <p>Dicha renovación permitirá reducir los índices delictivos, abatir la impunidad y mejorar la reinserción social, desarrollando esquemas científicos y técnicos de operación y gestión Policiales y ministeriales garantes de los derechos humanos, confiables y cercanos a la sociedad</p>				
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Municipios del estado de Sinaloa	18	18	18	18	100	100	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN	
		INDICADORES				META ANUAL	
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo-Dimensión- Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos	2017
Fin	Contribuir a reducir los índices delictivos y restaurar las capacidades institucionales, recobrando la confianza ciudadana mediante un apoyo oportuno y eficaz para prevenir la comisión de hechos delictivos y proteger a las personas en sus bienes y derechos	Variación porcentual de los índices delictivos del estado de Sinaloa	$D_{1,t} = \text{índices delictivos del estado de Sinaloa en } t$ $I = \left(\frac{d_{1,t} - d_{1,t-1}}{d_{1,t-1}} \right) \times 100$	Porcentaje/eficacia/mensual/estratégico	Indicadores delictivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado	Los programas de seguridad pública cumplen su propósito	ND
Propósito	En Sinaloa los municipios reciben apoyo oportuno y eficaz para prevenir la comisión de hechos delictivos y proteger a las personas en sus bienes y derechos.	Indicador del número de municipios con operativos realizados	$D_{1,t} = \text{número de municipios con operativos}$ $I = d_{1,t}$	Unidad/eficacia/mensual/estratégico	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Hay recursos económicos y humanos suficientes	18

Componente	(C 1) Número de operativos realizados en las escuelas	Indicador de Operativos Realizados	D1, t = Operativos realizados D2, t = Operativos Programados $It = (D1, t / D2, t) * 100$	Porcentaje/eficacia/medida/estratégico	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Hay recursos económicos y humanos suficientes	100%
Componente	(C 2) Número de operativos realizados en los municipios	Porcentaje de operativos de municipios y dependencias realizados	D1, t = Operativos realizados D2, t = Operativos solicitados $It = (D1, t / D2, t) * 100$	Porcentaje/eficacia/medida/estratégico	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Hay recursos económicos y humanos suficientes	100%
Componente	(C 3) comunicación entre autoridades federales, estatales y municipales	Porcentaje de variación del número de solicitudes de apoyo atendidas	D1, t = número de solicitudes de apoyo atendidas en t $It = ((d1, t - d1, t-1) / d1, t-1) * 100$	Porcentaje/eficacia/medida/estratégico	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Hay recursos económicos y humanos suficientes	100%
Componente	(C 4) número de operativos realizados de vigilancia nocturna en apoyo a especies en peligro de extinción	Indicador de vigilancia nocturna	D1, t = vigilancias realizadas D2, t = vigilancias nocturnas programadas $It = (D1, t / D2, t) * 100$	Porcentaje/eficacia/medida/estratégico	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	La SEMARNAT solicita apoyo para la protección de especies en peligro de extinción	100%

Actividad	(A 1.1) Elaboración del diagnóstico de elementos necesarios	Indicador de la elaboración de diagnóstico	It = D1, 1 D1, 1=100, si se elaboró el diagnóstico. 0 en otro caso	Indicador/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Se cuenta con personal disponible para realizar el diagnóstico	100%
Actividad	(A 1.2) Elaboración de plan de trabajo	Indicador de la elaboración del plan de trabajo	It = D1, 1 D1, 1=100, si se elaboró el plan de trabajo. 0 en otro caso	Indicador/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Se cuenta con el personal adecuado para realizar plan de trabajo	100%
Actividad	(A 1.3) Realización de entrevistas con directivos de planteles educativos	Indicador de la elaboración de entrevistas	D1, 1 = Entrevistas realizadas D2, 1 = Entrevistas Programadas It = (D1,1/D2,1)*100	Porcentaje/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Disposición de los directores del plantel para realizar las entrevistas	100%
Actividad	(A 2.1) Elaboración del diagnóstico de elementos necesarios	Indicador de la elaboración de diagnóstico	It = D1, 1 D1, 1=100, si se elaboró el diagnóstico. 0 en otro caso	Indicador/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Se cuenta con personal disponible para realizar el diagnóstico	100%

Actividad	(A 2.2) Elaboración de plan de trabajo	Indicador de la elaboración del plan de trabajo	$It = D1_t$ D1_t = 100, si se elaboró el plan de trabajo 0 en otro caso	Indicador/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Se cuenta con el personal adecuado para realizar plan de trabajo	100%
Actividad	(A 2.3) Coordinación de operativos con diferentes dependencias y corporaciones en la entidad	Indicador de Operativos realizados	$D2_t = \text{Operativos realizados}$ $D1_t = \text{Operativos Solicitados}$ $It = (D1_t/D2_t) * 100$	Porcentaje/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Hay recursos económicos y humanos suficientes	100%
Actividad	(A 2.4) Ejecución de operativos especiales en coordinación con autoridades municipales o por sí misma.	Indicador de Operativos realizados	$D1_t = \text{Operativos realizados}$ $D2_t = \text{Operativos Solicitados}$ $It = (D1_t/D2_t) * 100$	Porcentaje/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Hay recursos económicos y humanos suficientes	100%
Actividad	(A 3.1) Recibir solicitudes de apoyos especiales	Indicador de Solicitudes atendidas	$D1_t = \text{Solicitudes atendidas}$ $D2_t = \text{Solicitudes recibidas}$ $It = (D1_t/D2_t) * 100$	Porcentaje/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Las corporaciones solicitan apoyo	100%

Actividad	(A.3.2) Elaboración plan de trabajo y/o de operaciones	Indicador de la elaboración del plan de trabajo	$I_t = D1_t$ $D1_t = 100$, si se elaboró el plan de trabajo. 0 en otro caso	Porcentaje/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	Se cuenta con el personal adecuado para su realización	100%
Actividad	(A.4.2) Recolectar huevos de tortuga marina para manejo de incubadoras	Porcentaje de variación del número de huevos tortuga marina recolectados	$D1_t = \text{numero de huevos de tortuga marina recolectados en } t$ $I_t = ((d1_t - d1_{t-1}) / d1_{t-1}) \times 100$	Porcentaje/eficacia/mensual/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	La SEMARNAT solicita apoyo para la protección de especies en peligro de extinción	ND
Actividad	(A.4.3) Sembrar huevos en corrales de incubación	Porcentaje de variación del número de huevos incubados	$D1_t = \text{numero de huevos incubados en } t$ $I_t = ((d1_t - d1_{t-1}) / d1_{t-1}) \times 100$	Porcentaje/eficacia/se-mestral/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva /SEMARNAT	La SEMARNAT solicita apoyo para la protección de especies en peligro de extinción	ND
Actividad	(A.4.4) Liberar especies de tortuga marina	Porcentaje de variación del número de tortugas marinas liberadas	$D1_t = \text{numero de tortugas marinas liberadas recolectados en } t$ $I_t = ((d1_t - d1_{t-1}) / d1_{t-1}) \times 100$	Porcentaje/eficacia/se-mestral/gestión	Dirección de la Policía Estatal Preventiva /SEMARNAT	La SEMARNAT solicita apoyo para la protección de especies en peligro de extinción	ND

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**i. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITIVO					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
268,165,934.00	303,527,000.41		293,462,055.00	13.2%	-3.3%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA								ECONÓMICA					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
950208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,066.00
	21110502080106		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,066.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,066.00
				111 CREAR LOS CMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD LA OBJETIVIDAD LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD											293,462,066.00
				1 GOBIERNO											293,462,066.00
					17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										293,462,066.00
					171 POLICIA										293,462,066.00
						07 SEGURIDAD PUBLICA									293,462,066.00
							01 DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)								293,462,066.00
								001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERALICA							293,462,066.00
									V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						293,462,066.00
										001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					293,462,066.00
											10010 RECURSOS FISCALES				1,674,131.00
										132011 AGUINALDO					41,924,424.00
										1 GASTO CORRIENTE					41,924,424.00
											10010 RECURSOS FISCALES				41,924,424.00
										132021 PRIMA VACACIONAL					1,722,136.00
										1 GASTO CORRIENTE					1,722,136.00
											10010 RECURSOS FISCALES				1,722,136.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA								ECONÓMICA					
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
950208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,066.00
	21110502080106		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,066.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,066.00
				111 CREAR LOS CMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD LA OBJETIVIDAD LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD											293,462,066.00
				1 GOBIERNO											293,462,066.00
					17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										293,462,066.00
					171 POLICIA										293,462,066.00
						07 SEGURIDAD PUBLICA									293,462,066.00
							01 DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)								293,462,066.00
								001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERALICA							293,462,066.00
									V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						293,462,066.00
										001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					293,462,066.00
											134011 GASTO DE OPERACION				1,465,620.00
										1 GASTO CORRIENTE					1,465,620.00
											10010 RECURSOS FISCALES				1,465,620.00
										134041 DIVERSAS COMPENSACIONES					591,192.00
										1 GASTO CORRIENTE					591,192.00
											10010 RECURSOS FISCALES				591,192.00
										134071 COMPENSACION A MM Y S					1,059,360.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SEGURIDAD PUBLICA																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00	
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00	
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00	
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCAÑIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.										293,462,055.00	
				1	GOBIERNO										293,462,055.00	
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										293,462,055.00
						171	POLICIA									293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA								293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)							293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						293,462,055.00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					293,462,055.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,056.00	
											1	GASTO CORRIENTE			1,059,360.00	
												10010	RECURSOS FISCALES		1,059,360.00	
												134091	COMPENSACION A ANALISTA		18,828.00	
												1	GASTO CORRIENTE		18,828.00	
													10010	RECURSOS FISCALES		18,828.00
												134101	COMPENSACION AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA		36,138,912.00	
												1	GASTO CORRIENTE		36,138,912.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SEGURIDAD PUBLICA																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00	
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00	
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00	
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCAÑIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.										293,462,055.00	
				1	GOBIERNO										293,462,055.00	
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										293,462,055.00
						171	POLICIA									293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA								293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)							293,462,056.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA						293,462,055.00
										MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					293,462,055.00	
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,056.00	
													10010	RECURSOS FISCALES		36,138,912.00
												134201	COMPENSACION A PERSONAL POLICIAL		44,637,800.00	
												1	GASTO CORRIENTE		44,637,800.00	
													10010	RECURSOS FISCALES		44,637,800.00
												134221	COMPENSACION POR NIVELACION CONVENIADA (ADMVO BASE)		13,020.00	
												1	GASTO CORRIENTE		13,020.00	
													10010	RECURSOS FISCALES		13,020.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,482,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,482,055.00
			1	LA OBRA POLITICA											293,482,055.00
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,482,055.00
				1	GOBIERNO										293,482,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,482,055.00
					171	POLICIA									293,482,055.00
						07	SEGURIDAD PUBLICA								293,482,055.00
						01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)								293,482,055.00
							001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA							293,482,055.00
								V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						293,482,055.00
								001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						293,482,055.00
									154681	BONO PARA EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO (ADMVOS)					624,690.00
									1	GASTO CORRIENTE					624,690.00
										10010	RECURSOS FISCALES				624,690.00
									154701	BONO NAVIDENO AL PERSONAL (ADMVOS)					24,990.00
									1	GASTO CORRIENTE					24,990.00
										10010	RECURSOS FISCALES				24,990.00
									154721	AYUDA PARA UTILES ESCOLARES PERSONAL (ADMVOS)					1,014,769.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,482,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,482,055.00
			1	LA OBRA POLITICA											293,482,055.00
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,482,055.00
				1	GOBIERNO										293,482,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,482,055.00
					171	POLICIA									293,482,055.00
						07	SEGURIDAD PUBLICA								293,482,055.00
						01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)								293,482,055.00
							001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA							293,482,055.00
								V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						293,482,055.00
								001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO						293,482,055.00
									1	GASTO CORRIENTE					1,014,769.00
										10010	RECURSOS FISCALES				1,014,769.00
									161021	NUEVAS PLAZAS					4,034,258.00
									1	GASTO CORRIENTE					4,034,258.00
										10010	RECURSOS FISCALES				4,034,258.00
									171021	ESTIMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO					36,326.00
									1	GASTO CORRIENTE					36,326.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
 (Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA											ECONÓMICA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO													
050208	SEGURIDAD PUBLICA															293 462 055 00										
	211110502080105	DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA														293 462 055 00										
		1 LA OBRA POLITICA														293 462 055 00										
		111	CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD														293 462 055 00									
		1	GOBIERNO														293 462 055 00									
			17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR														293 462 055 00								
				171	POLICIA														293 462 055 00							
					07	SEGURIDAD PUBLICA														293 462 055 00						
						01	DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR)														293 462 055 00					
							001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														293 462 055 00				
								V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														293 462 055 00			
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														293 462 055 00		
										10010	RECURSOS FISCALES														36 376 00	
										171071	ESTIMULOS A PERSONAL DE BASE					150 240 00										
										1	GASTO CORRIENTE														150 240 00	
											10010	RECURSOS FISCALES														150 240 00
										171101	ESTIMULO POR FUNCION					1 211 298 00										
										1	GASTO CORRIENTE														1 211 298 00	
											10010	RECURSOS FISCALES														1 211 298 00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
 (Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA											ECONÓMICA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO													
050208	SEGURIDAD PUBLICA															293 462 066 00										
	211110502080105	DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA														293 462 055 00										
		1 LA OBRA POLITICA														293 462 055 00										
		111	CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL, QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD														293 462 055 00									
		1	GOBIERNO														293 462 055 00									
			17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR														293 462 055 00								
				171	POLICIA														293 462 055 00							
					07	SEGURIDAD PUBLICA														293 462 055 00						
						01	DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR)														293 462 055 00					
							001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA														293 462 055 00				
								V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														293 462 055 00			
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO														293 462 055 00		
										171191	TITULACION					22 692 00										
										1	GASTO CORRIENTE														22 692 00	
											10010	RECURSOS FISCALES														22 692 00
										171201	QUINGUENIOS					18 180 00										
										1	GASTO CORRIENTE														18 180 00	
											10010	RECURSOS FISCALES														18 180 00
										211011	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA					57 696 00										

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO		TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050206	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502060105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR)						293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
											214016	CONSUMIBLES DE COMPUTO			9,000.00
												1	GASTO CORRIENTE		9,000.00
													10010	RECURSOS FISCALES	9,000.00
											215043	ROTULACIONES			18,190.00
												1	GASTO CORRIENTE		18,190.00
													10010	RECURSOS FISCALES	18,190.00
											215052	SUSCRIPCIONES			14,808.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO		TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050206	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502060105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENION DEL DELITO (PBR)						293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
												1	GASTO CORRIENTE		14,808.00
													10010	RECURSOS FISCALES	14,808.00
											216012	MATERIAL Y UTILES DE ASEO			29,419.00
												1	GASTO CORRIENTE		29,419.00
													10010	RECURSOS FISCALES	29,419.00
											223012	ROPA DOMESTICA ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR			324,034.00
												1	GASTO CORRIENTE		324,034.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(P8808)															
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	FEJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
				111				CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD							293,462,055.00
					1			GOBIERNO							293,462,055.00
						17		ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR							293,462,055.00
							171	POLICIA							293,462,055.00
								07	SEGURIDAD PUBLICA						293,462,055.00
									01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)					293,462,055.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				293,462,055.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			293,462,055.00
										001		PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			293,462,055.00
												10010	RECURSOS FISCALES		324,034.00
												248012	MATERIAL ELECTRICO DE EDIFICIOS PUBLICOS		46,895.00
												1	GASTO CORRIENTE		46,895.00
													10010	RECURSOS FISCALES	46,895.00
												253022	MEDICINAS Y MAT. DE CURACION		17,244.00
												1	GASTO CORRIENTE		17,244.00
													10010	RECURSOS FISCALES	17,244.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(P8808)															
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	FEJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
				111				CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD							293,462,055.00
					1			GOBIERNO							293,462,055.00
						17		ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR							293,462,055.00
							171	POLICIA							293,462,055.00
								07	SEGURIDAD PUBLICA						293,462,055.00
									01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)					293,462,055.00
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				293,462,055.00
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			293,462,055.00
										001		PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			293,462,055.00
												261012	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		5,238,306.00
												1	GASTO CORRIENTE		5,238,306.00
													10010	RECURSOS FISCALES	5,238,306.00
												261016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		52,500.00
												1	GASTO CORRIENTE		52,500.00
													10010	RECURSOS FISCALES	52,500.00
												261031	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3,864,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																				
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017										
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
050208	SEGURIDAD PUBLICA													293,462,055.00						
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA											293,462,055.00						
				1	LA OBRA POLITICA									293,462,055.00						
								1111	CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD					293,462,055.00						
									1	GOBIERNO				293,462,055.00						
										17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			293,462,055.00						
											171	POLICIA		293,462,055.00						
												07	SEGURIDAD PUBLICA	293,462,055.00						
													01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)	293,462,055.00					
														001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL	293,462,055.00				
															V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	293,462,055.00			
															901	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	293,462,055.00			
																1	GASTO CORRIENTE	3,864,000.00		
																	10010	RECURSOS FISCALES	3,864,000.00	
																	291011	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES	61,480.00	
																	1	GASTO CORRIENTE	61,480.00	
																		10010	RECURSOS FISCALES	61,480.00
																		311011	ENERGIA ELECTRICA	454,572.00
																		1	GASTO CORRIENTE	454,572.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																						
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017												
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
050208	SEGURIDAD PUBLICA													293,462,055.00								
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA											293,462,055.00								
				1	LA OBRA POLITICA									293,462,055.00								
								1111	CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD					293,462,055.00								
									1	GOBIERNO				293,462,055.00								
										17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			293,462,055.00								
											171	POLICIA		293,462,055.00								
												07	SEGURIDAD PUBLICA	293,462,055.00								
													01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)	293,462,055.00							
														001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL	293,462,055.00						
															V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	293,462,055.00					
															901	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO	293,462,055.00					
																		10010	RECURSOS FISCALES	454,572.00		
																		312012	GAS	6,792.00		
																		1	GASTO CORRIENTE	6,792.00		
																			10010	RECURSOS FISCALES	6,792.00	
																			313011	AGUA	106,973.00	
																			1	GASTO CORRIENTE	106,973.00	
																				10010	RECURSOS FISCALES	106,973.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SEGURIDAD PUBLICA																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00	
	211110502060105	DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00		
		1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00		
			1111 CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD												293,462,055.00	
				1 GOBIERNO												293,462,055.00
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR												293,462,055.00
				171 POLICIA												293,462,055.00
				07 SEGURIDAD PUBLICA												293,462,055.00
				01 DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)												293,462,055.00
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA												293,462,055.00
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO												293,462,055.00
				061 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO												293,462,066.00
												313022 AGUA PURIFICADA		5,340.00		
												1 GASTO CORRIENTE		5,340.00		
												10010 RECURSOS FISCALES		5,340.00		
												314011 TELEFONO		404,048.00		
												1 GASTO CORRIENTE		404,048.00		
												10010 RECURSOS FISCALES		404,048.00		
												323012 RENTA DE EQUIPO DE COPIADO		49,860.00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SEGURIDAD PUBLICA																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,066.00	
	211110502060105	DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00		
		1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00		
			1111 CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD												293,462,055.00	
				1 GOBIERNO												293,462,055.00
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR												293,462,055.00
				171 POLICIA												293,462,055.00
				07 SEGURIDAD PUBLICA												293,462,055.00
				01 DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)												293,462,066.00
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA												293,462,055.00
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO												293,462,055.00
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO												293,462,066.00
												1 GASTO CORRIENTE		49,860.00		
												10010 RECURSOS FISCALES		49,860.00		
												325011 RENTA DE VEHICULOS		61,236.00		
												1 GASTO CORRIENTE		61,236.00		
												10010 RECURSOS FISCALES		61,236.00		
												325021 ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO		3,072,000.00		
												1 GASTO CORRIENTE		3,072,000.00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	E.F.E. ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050200	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
		1	LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
			1111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD											293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)						293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNERICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNERIC OPERATIVO				293,462,055.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNERIC OPERATIVO				293,462,055.00
											10010	RECURSOS FISCALES			3,072,000.00
											327032	LICENCIA POR PORTACION DE ARMAS DE FUEGO			186,132.00
												1	GASTO CORRIENTE		186,132.00
												10010	RECURSOS FISCALES		186,132.00
												328011	ARRENDAMIENTO PURO		2,119,536.00
													1	GASTO CORRIENTE	2,119,536.00
													10010	RECURSOS FISCALES	2,119,536.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	E.F.E. ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050200	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
		1	LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
			1111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD											293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)						293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GÉNERICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNERIC OPERATIVO				293,462,055.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GÉNERIC OPERATIVO				293,462,055.00
											339031	SERVICIOS PROFESIONALES POR ATENCION MEDICA			2,000,000.00
												1	GASTO CORRIENTE		2,000,000.00
												10010	RECURSOS FISCALES		2,000,000.00
												341011	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS Y RECAUDACION		75,525.00
													1	GASTO CORRIENTE	75,525.00
													10010	RECURSOS FISCALES	75,525.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA										ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
NÚMERO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
050200	SEGURIDAD PUBLICA													293,462,055.00	
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA										293,462,055.00		
			1 LA OBRA POLITICA										293,462,055.00		
				111 CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00	
				1 GOBIERNO										293,462,055.00	
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										293,462,055.00	
				171 POLICIA										293,462,055.00	
				07 SEGURIDAD PUBLICA										293,462,055.00	
				01 DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)										293,462,055.00	
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENEICA										293,462,055.00	
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										293,462,055.00	
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										293,462,055.00	
				343041 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS Y RECAUCACION										75,525.00	
				1 GASTO CORRIENTE										75,525.00	
				10010 RECURSOS FISCALES										75,525.00	
				345011 SEGUROS DE MUEBLES										1,992,300.00	
				1 GASTO CORRIENTE										1,992,300.00	
				10010 RECURSOS FISCALES										1,992,300.00	
				345031 SEGURO DE MUEBLES										2,254,440.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC
(Pesos)

ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA										ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
NÚMERO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
050200	SEGURIDAD PUBLICA													293,462,055.00	
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA										293,462,055.00		
			1 LA OBRA POLITICA										293,462,055.00		
				111 CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00	
				1 GOBIERNO										293,462,055.00	
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										293,462,055.00	
				171 POLICIA										293,462,055.00	
				07 SEGURIDAD PUBLICA										293,462,055.00	
				01 DISUASION Y PREVENCIÓN DEL DELITO (PBR)										293,462,055.00	
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENEICA										293,462,055.00	
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										293,462,055.00	
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO										293,462,055.00	
				1 GASTO CORRIENTE										2,254,440.00	
				10010 RECURSOS FISCALES										2,254,440.00	
				351022 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS										114,864.00	
				1 GASTO CORRIENTE										114,864.00	
				10010 RECURSOS FISCALES										114,864.00	
				351031 ADECUACIONES A INMUEBLES DE EDIFICIOS PUBLICOS										112,603.00	
				1 GASTO CORRIENTE										112,603.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA							
RAJMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)						293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
											10010	RECURSOS FISCALES			112 603.00
											352032	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA			77 520.00
											1	GASTO CORRIENTE			77 520.00
											10010	RECURSOS FISCALES			77 520.00
											352042	AIRE ACONDICIONADO DE EDIFICIOS PUBLICOS			11 328.00
											1	GASTO CORRIENTE			11 328.00
											10010	RECURSOS FISCALES			11 328.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA							
RAJMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,055.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)						293,462,055.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
										001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
												355012	REPARACION DE VEHICULOS		2 208.00
												1	GASTO CORRIENTE		2 208.00
												10010	RECURSOS FISCALES		2 208.00
												355022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		731 787.00
												1	GASTO CORRIENTE		731 787.00
												10010	RECURSOS FISCALES		731 787.00
												355026	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		49 500.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050208	SEGURIDAD PUBLICA														283,482,068.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1	LA OBRA POLITICA											293,462,055.00
				1111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.										293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)						283,482,068.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERALICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					283,482,068.00
										361071	TELEVISION NACIONAL				8,874.00
											1	GASTO CORRIENTE			8,874.00
												10010	RECURSOS FISCALES		8,874.00
										361091	DIVERSOS GASTOS EN MEDIO DE COMUNICACION				45,833.00
											1	GASTO CORRIENTE			45,833.00
													10010	RECURSOS FISCALES	45,833.00
													371031	MANTENIMIENTO A TRANSPORTE AEREO	4,739,680.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050208	SEGURIDAD PUBLICA														283,482,068.00
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00
			1	LA OBRA POLITICA											293,462,055.00
				1111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.										293,462,055.00
				1	GOBIERNO										293,462,055.00
					17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR									293,462,055.00
						171	POLICIA								293,462,055.00
							07	SEGURIDAD PUBLICA							293,462,055.00
								01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)						283,482,068.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERALICA					293,462,055.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				293,462,055.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					283,482,068.00
											1	GASTO CORRIENTE			4,739,680.00
												10010	RECURSOS FISCALES		4,739,680.00
										375012	VIATICOS				1,835,772.00
											1	GASTO CORRIENTE			1,835,772.00
													10010	RECURSOS FISCALES	1,835,772.00
										375016	VIATICOS				42,300.00
											1	GASTO CORRIENTE			42,300.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																	
SEGURIDAD PUBLICA																	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)																	
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																	
(Pesos)																	
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	JEFE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
050208	SEGURIDAD PUBLICA														283,482,066.00		
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00		
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00		
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00		
					1 GOBIERNO										293,462,055.00		
						17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR								293,462,055.00		
							171	POLICIA							293,462,055.00		
								07	SEGURIDAD PUBLICA						293,462,055.00		
									01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)					283,482,066.00		
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				293,462,055.00		
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			293,462,055.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			283,482,066.00		
												10010	RECURSOS FISCALES		42,300.00		
												375022	VIATICOS PARA OPERATIVOS ESPECIALES		5,151,332.00		
													1	GASTO CORRIENTE		5,151,332.00	
													10010	RECURSOS FISCALES		5,151,332.00	
													375032	VIATICOS PARA APOYO AL MENCIONADO AL PERSONAL OPERATIVO COMISIONADO		3,220,296.00	
														1	GASTO CORRIENTE		3,220,296.00
														10010	RECURSOS FISCALES		3,220,296.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																	
SEGURIDAD PUBLICA																	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)																	
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																	
(Pesos)																	
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	JEFE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017		
050208	SEGURIDAD PUBLICA														283,482,066.00		
	211110502080105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,055.00		
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,055.00		
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										293,462,055.00		
					1 GOBIERNO										293,462,055.00		
						17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR								293,462,055.00		
							171	POLICIA							293,462,055.00		
								07	SEGURIDAD PUBLICA						293,462,055.00		
									01	DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)					283,482,066.00		
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				293,462,055.00		
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			293,462,055.00		
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO			283,482,066.00		
												378021	VIATICOS Y PASAJES		756,000.00		
													1	GASTO CORRIENTE		756,000.00	
													10010	RECURSOS FISCALES		756,000.00	
													392031	PLACAS		32,800.00	
														1	GASTO CORRIENTE		32,800.00
														10010	RECURSOS FISCALES		32,800.00
														398011	IMPUESTO SOBRE NOMINA		911,172.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,065.00
	211110502060105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,065.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,065.00
				111	111		111	111	111	111					293,462,065.00
					1		1	1	1	1					293,462,065.00
						17	17	17	17	17					293,462,065.00
							171	171	171	171					293,462,065.00
								07	07	07					293,462,065.00
									01	01					293,462,065.00
										001					293,462,065.00
											V				293,462,065.00
											001				293,462,065.00
												1			911,172.00
												10010			911,172.00
												411011			5,330,529.00
												1			5,330,529.00
													10010		5,330,529.00
												411042			200,640.00
												1			200,640.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA															
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS															
SEGURIDAD PUBLICA															
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DISUASION Y PREVENCION DEL DELITO (PBR)															
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC															
(Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														293,462,065.00
	211110502060105		DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA												293,462,065.00
			1 LA OBRA POLITICA												293,462,065.00
				111	111		111	111	111	111					293,462,065.00
					1		1	1	1	1					293,462,065.00
						17	17	17	17	17					293,462,065.00
							171	171	171	171					293,462,065.00
								07	07	07					293,462,065.00
									01	01					293,462,065.00
										001					293,462,065.00
											V				293,462,065.00
											001				293,462,065.00
												10010			200,640.00
												421031			1,590,192.00
												1			1,590,192.00
													10010		1,590,192.00

III. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCIÓN

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario Servicios de Protección de la Secretaría de Seguridad Pública es de \$188,719,961.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Servicios de Protección	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2015	\$179,915,143.40	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016	\$188,719,961.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Seguridad Pública		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de Servicios de Protección	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016		Objetivos del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2011-2016		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Seguridad Pública		
	Disminuir los índices delictivos de alto impacto y de alta incidencia.		SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VANGUARDIA Su objetivo es fortalecer el principio de coordinación como eje vertebrador y vinculante de las instancias que conforman el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el marco de las atribuciones de los tres órdenes de gobierno.		Lograr los fines de la Seguridad Pública a través del combate a los factores criminológicos mediante actividades multidisciplinarias e interinstitucionales, a través de programas, estrategias y acciones relacionadas con el fortalecimiento de la Familia, La educación, La Salud y el Desarrollo Social, Urbano y Económico		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2015	Meta de Población a Atender en 2016	(Meta de Población a Atender en 2016 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2016 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Sectores productivos del Estado de Sinaloa	34,645 (Infonavit 2014)	174	162	174	0.5 %	100 %	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN	
		INDICADORES				META ANUAL	
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión-Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos	2016
Fin	Contribuir a disminuir los índices delictivos en los sectores productivos del Estado de Sinaloa, mediante la prestación de Servicios de Seguridad Especializada.	Porcentaje de variación del índice delictivo en el Estado de Sinaloa	$I = \frac{(D1,t - D1,t-1)}{D1,t-1} \times 100\%$ D1,t= índices delictivos en el Estado de Sinaloa en el tiempo t	Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Anual	www.pgjesin.gob.mx	Los sectores productivos del estado de Sinaloa se interesan en contratar los servicios de seguridad especializada.	0.01%
Propósito	Los sectores productivos del Estado de Sinaloa reducen el índice de vulnerabilidad de sufrir algún ilícito de su patrimonio, persona o familia.	Porcentaje de variación de la contratación de Servicios de Seguridad, para establecimientos comerciales e inmuebles y en personas vulnerables para el delito de secuestro y extorsión	$I = \frac{(D1,t - D1,t-1)}{D1,t-1} \times 100\%$ D1,t= Numero de Contratados en el tiempo T	Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Anual	Dirección de Servicios de Protección	Los sectores productivos del Estado de Sinaloa cuentan con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de seguridad especializada.	- 66.66 %

Componente	C1. índices de inseguridad reducidos	Porcentaje de variación del índice de inseguridad en el Estado de Sinaloa	$I = \frac{(D1,t - D1,t-1)}{D1,t-1} \times 100\%$ D1,t= índice de inseguridad en el tiempo t	Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Anual	www.pjesin.gob.mx	Los programas de prevención al delito cumplen con su propósito.	0.01%
Componente	C2. Servicios de Seguridad Especializada en el Estado incrementados	Indicador del número de servicios contratados	$I = D1,t$ D1,t= Numero de Servicios Contratados en el tiempo T	Unidad / Estratégico / Eficacia / Semestral	Dirección de Servicios de Protección	Las empresas que cuentan con el servicio de seguridad especializada no cancelan el contrato. Personal operativo suficiente para cubrir nuevas contrataciones.	4
Componente	C3. Servicios de seguridad especializada difundidos	Indicador de la difusión de los Servicios de Seguridad	$I = D1,t$ D1,t= 100%, si se difunden los Servicios de Seguridad. 0 en otro caso	Unidad / Gestión / Eficacia / Anual	Dirección de Servicios de Protección	Los sectores productivos se interesan por contratar los servicios de seguridad especializada	0%
Componente	C4. Distintas corporaciones de seguridad pública fortalecidas mediante el enlace vía radiocomunicación	Porcentaje de variación de las supervisiones realizadas a los servicio que cuentan con seguridad especializada	$I = \frac{(D1,t - D1,t-1)}{D1,t-1} \times 100\%$ D1,t= Numero de Supervisiones realizadas en el tiempo T	Porcentaje / Gestión / Eficacia / Anual	Dirección de Servicios de Protección	El C4 proporciona el equipo de radiocomunicación.	48%

Actividad	A1.1 Contratación de Servicios de Seguridad, para vigilancia de establecimientos comerciales e inmuebles y en personas vulnerables para el delito de secuestro y extorsión	Porcentaje de Solicitudes para la contratación de servicios de seguridad atendidas	I= (D1.1 / D2.1) x 100% D1.1= Numero de Contratos en el tiempo T D2.1= Numero de Solicitudes recibidas para la contratación de servicios de seguridad en el tiempo T	Porcentaje / Gestión / Eficacia / Semestral	Dirección de Servicios de Protección	El C3 agiliza los resultados de evaluación a los aspirantes de nuevo ingreso	36%
Actividad	A2.1 Contratación de elementos operativos.	Indicador de número de elementos operativos contratados	I= D1.1 D1.1= Numero de elementos operativos contratados	Unidad / Gestión / Eficacia / Semestral	Dirección de Servicios de Protección	El C3 agiliza los resultados de evaluación a los aspirantes de nuevo ingreso	5
Actividad	A3.1 Elaboración de un plan de trabajo para difundir con el recurso humano de la dependencia, el servicio de seguridad especializada	Indicador de Elaboración de un plan de trabajo para difundir con el recurso humano de la dependencia, el servicio de seguridad especializada	I= D1.1 D1.1= 100%, si se elabora el plan de trabajo. 0 en otro caso	Unidad / Gestión / Eficacia / Anual	Dirección de Servicios de Protección	Se cuenta con el personal suficiente para la elaboración del área de relaciones públicas.	0%

Actividad	A4.1 Apoyar a los servicios establecidos con presencia Policiaca del área de supervisión operativa.	Indicador de supervisiones realizadas a los servicios establecidos	II= D1.1 D1.1= Número de Supervisiones realizadas	Unidad / Gestión / Eficacia / Semestral	Dirección de Servicios de Protección	Se cuenta con el recurso suficiente para la obtención de carros radiopatrullas (CRP)	32,389
------------------	---	--	--	---	--------------------------------------	--	--------

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA					
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCIÓN					
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
(Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
188,943,065.00	179,915,143.40		188,719,961.00	-4.8%	4.9%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																			
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA										
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00				
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00				
			1	LA OBRA POLITICA											188,719,961.00				
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										188,719,961.00				
					1	GOBIERNO									188,719,961.00				
						17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR								188,719,961.00				
							171	POLICIA							188,719,961.00				
								07	SEGURIDAD PUBLICA						188,719,961.00				
									01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)					188,719,961.00				
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				188,719,961.00				
														V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	188,719,961.00				
										061	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				188,719,961.00				
														113011	SUELDO BASE	51,307,336.00			
															1	GASTO CORRIENTE	51,307,336.00		
																10010	RECURSOS FISCALES	51,307,336.00	
																113051	ZONA CARRA	19,214,088.00	
																1	GASTO CORRIENTE	19,214,088.00	
																	10010	RECURSOS FISCALES	19,214,088.00
																	113081	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	771,768.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																			
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA							ECONÓMICA										
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00				
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00				
			1	LA OBRA POLITICA											188,719,961.00				
				111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										188,719,961.00				
					1	GOBIERNO									188,719,961.00				
						17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR								188,719,961.00				
							171	POLICIA							188,719,961.00				
								07	SEGURIDAD PUBLICA						188,719,961.00				
									01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)					188,719,961.00				
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL				188,719,961.00				
														V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	188,719,961.00				
										061	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO				188,719,961.00				
															1	GASTO CORRIENTE	771,768.00		
																10010	RECURSOS FISCALES	771,768.00	
																113091	DESPENSAS ALIMENTARIAS	5,438,304.00	
																1	GASTO CORRIENTE	5,438,304.00	
																	10010	RECURSOS FISCALES	5,438,304.00
																	132011	AGUINALDO	14,679,792.00
																	1	GASTO CORRIENTE	14,679,792.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																					
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA														
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017						
0502008	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00						
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00						
			1	LA OBRA POLITICA											188,719,961.00						
								111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD						188,719,961.00						
								1	GOBIERNO						188,719,961.00						
									17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR					188,719,961.00						
									171	POLICIA					188,719,961.00						
										07	SEGURIDAD PUBLICA				188,719,961.00						
											01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)			188,719,961.00						
												001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		188,719,961.00						
													V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	188,719,961.00						
														001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	188,719,961.00					
															10010	RECURSOS FISCALES	14,679,752.00				
															132021	PRIMA VACACIONAL	2,058,852.00				
																1	GASTO CORRIENTE	2,058,852.00			
																	10010	RECURSOS FISCALES	2,058,852.00		
																	134011	GASTO DE DPERACION	14,509,200.00		
																		1	GASTO CORRIENTE	14,509,200.00	
																			10010	RECURSOS FISCALES	14,509,200.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																					
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA														
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017						
0502008	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00						
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00						
			1	LA OBRA POLITICA											188,719,961.00						
								111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD						188,719,961.00						
								1	GOBIERNO						188,719,961.00						
									17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR					188,719,961.00						
									171	POLICIA					188,719,961.00						
										07	SEGURIDAD PUBLICA				188,719,961.00						
											01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)			188,719,961.00						
												001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		188,719,961.00						
													V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	188,719,961.00						
														001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO	188,719,961.00					
															134041	DIVERSAS COMPENSACIONES	480,000.00				
																1	GASTO CORRIENTE	480,000.00			
																	10010	RECURSOS FISCALES	480,000.00		
																	134071	COMPENSACION A MM Y S	1,385,616.00		
																		1	GASTO CORRIENTE	1,385,616.00	
																			10010	RECURSOS FISCALES	1,385,616.00
																			134101	COMPENSACION AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	25,180,812.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050206	SEGURIDAD PUBLICA														188,718,961.00
			211110502060104					D DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION							188,718,961.00
								1 LA OBRA POLITICA							188,718,961.00
									111 CREAR LOS CMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD LA OBJETIVIDAD LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD						188,718,961.00
									1 GOBIERNO						188,718,961.00
									17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,718,961.00
									171 POLICIA						188,718,961.00
									07 SEGURIDAD PUBLICA						188,718,961.00
									01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)						188,718,961.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL						188,718,961.00
									V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO						188,718,961.00
									001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO						188,718,961.00
									143011 APORTACION AL INSTITUTO DE PENSIONES						772,184.00
									1 GASTO CORRIENTE						772,184.00
									10010 RECURSOS FISCALES						772,184.00
									152012 RIESGO DE TRABAJO						1,352,316.00
									1 GASTO CORRIENTE						1,352,316.00
									10010 RECURSOS FISCALES						1,352,316.00
									154661 BONO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL (ADMVOS)						1,629,934.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050206	SEGURIDAD PUBLICA														188,718,961.00
			211110502060104					D DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION							188,718,961.00
								1 LA OBRA POLITICA							188,718,961.00
									111 CREAR LOS CMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO BASADO EN LA HONESTIDAD LA OBJETIVIDAD LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD						188,718,961.00
									1 GOBIERNO						188,718,961.00
									17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,718,961.00
									171 POLICIA						188,718,961.00
									07 SEGURIDAD PUBLICA						188,718,961.00
									01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)						188,718,961.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL						188,718,961.00
									V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO						188,718,961.00
									001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO						188,718,961.00
									1 GASTO CORRIENTE						1,629,934.00
									10010 RECURSOS FISCALES						1,629,934.00
									154661 BONO PARA EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO (ADMVOS)						762,463.00
									1 GASTO CORRIENTE						762,463.00
									10010 RECURSOS FISCALES						762,463.00
									154701 BONO NAVIDENO AL PERSONAL (ADMVOS)						21,736.00
									1 GASTO CORRIENTE						21,736.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00	
		211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION													188,719,961.00
			1 LA OBRA POLITICA													188,719,961.00
								111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.							188,719,961.00
								1	GOBIERNO							188,719,961.00
								17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR							188,719,961.00
								171	POLICIA							188,719,961.00
								07	SEGURIDAD PUBLICA							188,719,961.00
								01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)							188,719,961.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA							188,719,961.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				188,719,961.00	
								001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO							188,719,961.00
										1	GASTO CORRIENTE				285,145.00	
											10010	RECURSOS FISCALES		285,145.00		
										214011	CONSUMIBLES DE COMPUTO		70,518.00			
										1	GASTO CORRIENTE				70,518.00	
											10010	RECURSOS FISCALES		70,518.00		
										215032	IMPRESIONES		7,800.00			
										1	GASTO CORRIENTE				7,800.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA				PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00	
		211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION													188,719,961.00
			1 LA OBRA POLITICA													188,719,961.00
								111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.							188,719,961.00
								1	GOBIERNO							188,719,961.00
								17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR							188,719,961.00
								171	POLICIA							188,719,961.00
								07	SEGURIDAD PUBLICA							188,719,961.00
								01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)							188,719,961.00
								001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA							188,719,961.00
										V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO				188,719,961.00	
								001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO							188,719,961.00
											10010	RECURSOS FISCALES		7,800.00		
										215042	ROTULACIONES		1,242.00			
										1	GASTO CORRIENTE				1,242.00	
											10010	RECURSOS FISCALES		1,242.00		
										215052	SUSCRIPCIONES		4,368.00			
										1	GASTO CORRIENTE				4,368.00	
											10010	RECURSOS FISCALES		4,368.00		

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SEGURIDAD PUBLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)																																																																																																																																																																																																																																																																																				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																																																																																																																																																																																																																																																																																				
(Pesos)																																																																																																																																																																																																																																																																																				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																																																																																																																																																																																																																																																																									
		EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO																																																																																																																																																																																																																																																																					
050206	SEGURIDAD PUBLICA															211110502060104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												1 LA OBRA POLITICA													111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD														1 GOBIERNO														17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR														171 POLICIA														07 SEGURIDAD PUBLICA														01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)														001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL														V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO														001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO														210012 MATERIAL Y UTILES DE ASEO														1 GASTO CORRIENTE														10010 RECURSOS FISCALES														240012 MATERIAL ELECTRICO DE EDIFICIOS PUBLICOS														1 GASTO CORRIENTE														10010 RECURSOS FISCALES														254022 SUMINISTROS MEDICOS														216600									
	211110502060104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION																																																																																																																																																																																																																																																																																		
		1 LA OBRA POLITICA																																																																																																																																																																																																																																																																																		
			111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GOBIERNO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR																																																																																																																																																																																																																																																																																
				171 POLICIA																																																																																																																																																																																																																																																																																
				07 SEGURIDAD PUBLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																
				01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)																																																																																																																																																																																																																																																																																
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				210012 MATERIAL Y UTILES DE ASEO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GASTO CORRIENTE																																																																																																																																																																																																																																																																																
				10010 RECURSOS FISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																
				240012 MATERIAL ELECTRICO DE EDIFICIOS PUBLICOS																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GASTO CORRIENTE																																																																																																																																																																																																																																																																																
				10010 RECURSOS FISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																
				254022 SUMINISTROS MEDICOS																																																																																																																																																																																																																																																																																
				216600																																																																																																																																																																																																																																																																																

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SEGURIDAD PUBLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)																																																																																																																																																																																																																																																																																				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																																																																																																																																																																																																																																																																																				
(Pesos)																																																																																																																																																																																																																																																																																				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017																																																																																																																																																																																																																																																																									
		EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO																																																																																																																																																																																																																																																																					
050206	SEGURIDAD PUBLICA															211110502060104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												1 LA OBRA POLITICA													111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD														1 GOBIERNO														17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR														171 POLICIA														07 SEGURIDAD PUBLICA														01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)														001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL														V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO														001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO														1 GASTO CORRIENTE														10010 RECURSOS FISCALES														261012 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES														1 GASTO CORRIENTE														10010 RECURSOS FISCALES														271021 UNIFORMES														1 GASTO CORRIENTE														12617100									
	211110502060104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION																																																																																																																																																																																																																																																																																		
		1 LA OBRA POLITICA																																																																																																																																																																																																																																																																																		
			111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GOBIERNO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR																																																																																																																																																																																																																																																																																
				171 POLICIA																																																																																																																																																																																																																																																																																
				07 SEGURIDAD PUBLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																
				01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)																																																																																																																																																																																																																																																																																
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERAL OPERATIVO																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GASTO CORRIENTE																																																																																																																																																																																																																																																																																
				10010 RECURSOS FISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																
				261012 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GASTO CORRIENTE																																																																																																																																																																																																																																																																																
				10010 RECURSOS FISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																
				271021 UNIFORMES																																																																																																																																																																																																																																																																																
				1 GASTO CORRIENTE																																																																																																																																																																																																																																																																																
				12617100																																																																																																																																																																																																																																																																																

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PSD	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050208	SEGURIDAD PUBLICA													188,719,961.00	
	211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION													
		1 LA OBRA POLITICA													
			111 CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD												
				1 GOBIERNO											
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR											
				171 POLICIA											
				07 SEGURIDAD PUBLICA											
				01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)											
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA											
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											
														1,261,717.00	
														201011 REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES	220,008.00
													1 GASTO CORRIENTE	220,008.00	
													10010 RECURSOS FISCALES	220,008.00	
													311011 ENERGIA ELECTRICA	84,808.00	
													1 GASTO CORRIENTE	84,808.00	
													10010 RECURSOS FISCALES	84,808.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PSD	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
050208	SEGURIDAD PUBLICA													188,719,961.00	
	211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION													
		1 LA OBRA POLITICA													
			111 CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD												
				1 GOBIERNO											
				17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR											
				171 POLICIA											
				07 SEGURIDAD PUBLICA											
				01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)											
				001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA											
				V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											
				001 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO											
														62,546.00	
														313011 AGUA	62,546.00
													1 GASTO CORRIENTE	62,546.00	
													10010 RECURSOS FISCALES	62,546.00	
													313022 AGUA PURIFICADA	16,862.00	
													1 GASTO CORRIENTE	16,862.00	
													10010 RECURSOS FISCALES	16,862.00	
													314011 TELEFONO	39,865.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
NUMERO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEB	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00
	211110602080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00
			1 LA OBRA POLITICA												188,719,961.00
								111 CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.							188,719,961.00
								1 GOBIERNO							188,719,961.00
									17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,719,961.00
									171 POLICIA						188,719,961.00
									07 SEGURIDAD PUBLICA						188,719,961.00
									01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)						188,719,961.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GNERICA						188,719,961.00
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO					188,719,961.00
										961 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO					188,719,961.00
										1 GASTO CORRIENTE					39,805.00
										10010 RECURSOS FISCALES					39,805.00
										317021 SERVICIOS DE INTERNET					5,145.00
										1 GASTO CORRIENTE					5,145.00
										10010 RECURSOS FISCALES					5,145.00
										318012 CORREO					10,268.00
										1 GASTO CORRIENTE					10,268.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA							
NUMERO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEB	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00
	211110602080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00
			1 LA OBRA POLITICA												188,719,961.00
								111 CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD.							188,719,961.00
								1 GOBIERNO							188,719,961.00
									17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,719,961.00
									171 POLICIA						188,719,961.00
									07 SEGURIDAD PUBLICA						188,719,961.00
									01 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)						188,719,961.00
									001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GNERICA						188,719,961.00
										V MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO					188,719,961.00
										961 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO					188,719,961.00
										10010 RECURSOS FISCALES					10,268.00
										322011 ARRENDAMIENTO DE LOCALES					877,182.00
										1 GASTO CORRIENTE					877,182.00
										10010 RECURSOS FISCALES					877,182.00
										323012 RENTA DE EQUIPO DE COPIADO					26,470.00
										1 GASTO CORRIENTE					26,470.00
										10010 RECURSOS FISCALES					26,470.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAM PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050200	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00
			1 LA OBRA POLITICA												188,719,961.00
							111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD							188,719,961.00
							1	GOBIERNO							188,719,961.00
								17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,719,961.00
								171	POLICIA						188,719,961.00
									07	SEGURIDAD PUBLICA					188,719,961.00
									01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)					188,719,961.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					188,719,961.00
									V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					188,719,961.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					188,719,961.00
										325011	RENTA DE VEHICULOS				78,732.00
										1	GASTO CORRIENTE				78,732.00
										10010	RECURSOS FISCALES				78,732.00
										328011	ARRENDAMIENTO PURO				765,891.00
										1	GASTO CORRIENTE				765,891.00
										10010	RECURSOS FISCALES				765,891.00
										336011	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				2,433.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)															
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA								
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAM PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00
	211110602080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00
			1 LA OBRA POLITICA												188,719,961.00
							111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD							188,719,961.00
							1	GOBIERNO							188,719,961.00
								17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,719,961.00
								171	POLICIA						188,719,961.00
									07	SEGURIDAD PUBLICA					188,719,961.00
									01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)					188,719,961.00
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA					188,719,961.00
									V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					188,719,961.00
									001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO					188,719,961.00
										1	GASTO CORRIENTE				2,433.00
										10010	RECURSOS FISCALES				2,433.00
										336012	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				4,156.00
										1	GASTO CORRIENTE				4,156.00
										10010	RECURSOS FISCALES				4,156.00
										339031	SERVICIOS PROFESIONALES POR ATENCION MEDICA				3,500,000.00
										1	GASTO CORRIENTE				3,500,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA						
NÚMERO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PBR	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA													188,719,961.00
	211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION										188,719,961.00		
		1 LA OBRA POLITICA										188,719,961.00		
		1111 CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										188,719,961.00		
		1 GOBIERNO										188,719,961.00		
		17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										188,719,961.00		
		171 POLICIA										188,719,961.00		
		07 SEGURIDAD PUBLICA										188,719,961.00		
		81 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)										188,719,961.00		
		001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GNERICA										188,719,961.00		
		VMODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO										188,719,961.00		
		881 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO										188,719,961.00		
											10010 RECURSOS FISCALES			3,500,000.00
											345011 SEGUROS DE MUEBLES			202,912.00
											1 GASTO CORRIENTE			202,912.00
											10010 RECURSOS FISCALES			202,912.00
											345021 SEGUROS DE INMUEBLES			22,282.00
											1 GASTO CORRIENTE			22,282.00
											10010 RECURSOS FISCALES			22,282.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)														
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA						
NÚMERO	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PBR	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
050208	SEGURIDAD PUBLICA													188,719,961.00
	211110502080104	DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION										188,719,961.00		
		1 LA OBRA POLITICA										188,719,961.00		
		1111 CREAR LOS CIMENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA, EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL, MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD										188,719,961.00		
		1 GOBIERNO										188,719,961.00		
		17 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR										188,719,961.00		
		171 POLICIA										188,719,961.00		
		07 SEGURIDAD PUBLICA										188,719,961.00		
		81 SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)										188,719,961.00		
		001 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GNERICA										188,719,961.00		
		VMODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO										188,719,961.00		
		881 PROGRAMA PRESUPUESTARIO GNERICO OPERATIVO										188,719,961.00		
											351022 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS			176,072.00
											1 GASTO CORRIENTE			176,072.00
											10010 RECURSOS FISCALES			176,072.00
											352011 MANTENIMIENTO DE CONMUTADOR TELEFONICO			1,911.00
											1 GASTO CORRIENTE			1,911.00
											10010 RECURSOS FISCALES			1,911.00
											352022 REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA			4,137.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
SEGURIDAD PUBLICA																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00	
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00	
			1 LA OBRA POLITICA												188,719,961.00	
							111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD							188,719,961.00	
							1	GOBIERNO							188,719,961.00	
								17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,719,961.00	
								171	POLICIA						188,719,961.00	
									07	SEGURIDAD PUBLICA					188,719,961.00	
										01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)				188,719,961.00	
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				188,719,961.00	
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			188,719,961.00	
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			188,719,961.00	
												1	GASTO CORRIENTE	4,137.00		
													10010	RECURSOS FISCALES	4,137.00	
													352032	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	9,526.00	
													1	GASTO CORRIENTE	9,526.00	
														10010	RECURSOS FISCALES	9,526.00
														352042	AIRE ACONDICIONADO DE EDIFICIOS PUBLICOS	30,662.00
														1	GASTO CORRIENTE	30,662.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																		
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																		
SEGURIDAD PUBLICA																		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)																		
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																		
(Pesos)																		
ADMINISTRATIVA	PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA											
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
050208	SEGURIDAD PUBLICA														188,719,961.00			
	211110502080104		DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION												188,719,961.00			
			1 LA OBRA POLITICA												188,719,961.00			
							111	CREAR LOS CIMIENTOS DE UNA NUEVA POLICIA ESTATAL QUE SE DISTINGA POR SU CONFIABILIDAD Y EFICACIA EN EL MARCO DE UN NUEVO MODELO POLICIAL MEDIANTE UN TRABAJO EFECTIVO, BASADO EN LA HONESTIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA CERCANIA Y EL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD							188,719,961.00			
							1	GOBIERNO							188,719,961.00			
								17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR						188,719,961.00			
								171	POLICIA						188,719,961.00			
									07	SEGURIDAD PUBLICA					188,719,961.00			
										01	SERVICIOS DE PROTECCION (PBR)				188,719,961.00			
										001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				188,719,961.00			
											V	MODALIDAD DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			188,719,961.00			
											001	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO OPERATIVO			188,719,961.00			
														10010	RECURSOS FISCALES	30,662.00		
														365012	REPARACION DE VEHICULOS	34,989.00		
														1	GASTO CORRIENTE	34,989.00		
															10010	RECURSOS FISCALES	34,989.00	
															398011	IMPUESTO SOBRE NOMINA	1,111,660.00	
															1	GASTO CORRIENTE	1,111,660.00	
																10010	RECURSOS FISCALES	1,111,660.00

7. PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

I. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: APOYOS PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Presupuestario: Apoyos para Incrementar la Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico es de \$10,000,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Apoyos para Incrementar la Empleabilidad	Clasificación del Programa Presupuestario:		Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016	\$10,000,000.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017	\$10,000,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:		Secretaría de Desarrollo Económico		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Servicio Nacional de Empleo Sinaloa	
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017		Objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2011-2017		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Económico		
	Fomentar la preservación y creación de empleos que fortalezcan la vocación productiva y la fuerza laboral de Sinaloa.		No disponible		Facilitar la inserción en el mercado laboral de la población, de una manera formal y digna a través del desarrollo de competencias laborales.		
Población Potencial		Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2016	Meta de Población a Atender en 2017	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2017 / Población Objetivo) x 100	
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Personas desocupadas	57,603	42,626	16,333	16,333	28%	38%	

II. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

		RESULTADOS				ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN				
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia	Medios de verificación	META ANUAL		AVANCE 2017		
						Supuestos	2017	2017	Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30
Fin	Contribuir a fomentar la preservación y creación de empleos que fortalezcan la vocación productiva y la fuerza laboral de Sinaloa mediante la capacitación a buscadores de empleo que carecen de habilidades y competencias laborales.	Porcentaje de vacantes cubiertas	$I = (D1, VD2, T) \times 100\%$ D1, t= Número de vacantes cubiertas. D2, t= Número de vacantes Publicadas.	Porcentaje/Estrategico/ Eficacia/Anual	Registros administrativos del Servicio Nacional de Empleo Sinaloa	Que los planes administrativos del Servicio Nacional de Empleo Sinaloa	50%	50%	0	0
Propósito	Buscadores de empleo capacitados para emplearse o autoemplearse.	Porcentaje de colocación de personas capacitadas.	$I = (D1, VD2, T) \times 100\%$ D1, t = Buscadores de empleo colocados. D2, t= Buscadores de empleo capacitados.	Porcentaje/Estrategico/ Eficacia/Semestral	Registros administrativos del Servicio Nacional de Empleo Sinaloa	Empleos ofrecidos cumplen con las expectativas de las personas capacitadas. Los buscadores de empleo cumplen con el perfil requerido por las vacantes. Que las personas asistan a la capacitación/aprovechen los conocimientos ofrecidos.	60%	60%	0	0

Componente	C1 Buscadores de empleo capacitados	Porcentaje de buscadores de empleo capacitados	$I = (D1, VD2, T) \times 100\%$ D1, I = Número de buscadores de empleo capacitados D2, I = Número de buscadores de empleo programados.	Porcentaje/Eficiencia/Eficacia/Sección mensual	Registros administrativos del Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo. Anuario estadístico de Sinaloa Resúmenes estadísticos del Servicio Nacional de Empleo (www.sigs.egb.mx).	Las personas cumplan con la asistencia a la capacitación.	100% D2, I=16,333	100% D2, I=16,333	0	0
Actividad	A1 Concentración de cursos de capacitación.	Porcentaje de cursos concertados	$II = (D1, VD2, T) \times 100\%$ D1, I = Número de cursos concertados D2, I = Número de cursos programados.	Porcentaje/Eficiencia/Eficacia/Trimestral	Registros administrativos del Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo. Anuario estadístico de Sinaloa	Empresas interesadas en participar con vacantes disponibles. Solicitudes de candidatos con perfil adecuado. Recepción de recurso programado en tiempo y forma.	100% D2, I=200	100% D2, I=200	0	0

Componente	A2. Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	It = (D1, VD2, T) x 100% D1, I = Apoyos económicos entregados D2, I = Número de apoyos económicos programados.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Semestral	Registros administrativos del Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo. Anuario estadístico de Sinaloa	Los beneficiarios inscritos cumplen con la asistencia requerida. Recepción de recurso programado en tiempo y forma.	100% D2, I=16,333	100% D2, I=16,333	0	0
Actividad	A3. Reclutamiento y selección de becarios	Porcentaje de grupos integrados	It=(D1, VD2, I) x 100% D1, I = Número de grupos integrados. D2, I = Número de cursos programados.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Tmestral	Registros administrativos del Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo. Anuario estadístico de Sinaloa	Recepción de recurso programado en tiempo y forma.	100% D2, I=200	100% D2, I=200	0	0

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL**I. Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: APOYOS PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD				
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017				
(Pesos)				
			VARIACIONES RELATIVAS	
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B) A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DESARROLLO ECONOMICO PROGRAMA PRESUPUESTARIO: APOYOS PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD (PBR) PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC (Pesos)																		
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA										
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PED	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
0502050	DESARROLLO ECONOMICO														10 000 000 00			
	211110502090507		PROMOCION ECONOMICA												10 000 000 00			
				3	LA OBRA MATERIAL										10 000 000 00			
						301	HACER DE SINALOA UN ESTADO COMPETITIVO Y CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIBLE CON ATRACTIVIDAD PARA LA INVERSION Y APOYADO EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE CLASE MUNDIAL								10 000 000 00			
							3	DESARROLLO ECONOMICO							10 000 000 00			
								31	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL						10 000 000 00			
									311	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL					10 000 000 00			
										10	DESARROLLO Y PROMOCION ECONOMICA				10 000 000 00			
											04	APOYOS PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD (PBR)			10 000 000 00			
												001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA		10 000 000 00			
													X	PROYECTOS DE INVERSION	10 000 000 00			
														002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION	10 000 000 00		
															632106	PROMOCION ECONOMICA	10 000 000 00	
																2	GASTO DE CAPITAL	10 000 000 00
																10010	RECURSOS FISCALES	10 000 000 00

II. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA GESTIÓN Y APOYO A GRUPOS VULNERABLES-MUJERES POR SINALOA

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 del Programa Presupuestario: Programa Gestión y Apoyo a Grupos Vulnerables-Mujeres por Sinaloa Secretaría de Desarrollo Económico es de \$8,500,000.00 a partir de las siguientes consideraciones:

A. ELEMENTOS DE PLANEACIÓN

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del Programa Presupuestario	Programa Gestión y Apoyo a Grupos Vulnerables-Mujeres por Sinaloa	Clasificación del Programa Presupuestario:	Inversión Estatal Directa	Presupuesto Autorizado Modificado para el Ejercicio Fiscal 2015	\$8,500,000.00	Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016	\$8,500,000.00
Dependencia o Entidad Responsable del Programa Presupuestario:	Secretaría de Desarrollo Económico		Unidad Responsable del Programa Presupuestario:		Dirección de Administración		
Alineación del Fin del Programa Presupuestario con los:	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016	Objetivos del Programa Sectorial		Objetivos estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Económico			
	implementar esquemas administrativos en apoyo a giros específicos que atienden grupos vulnerables.	NA		Apoyo para la gestión y creación de empresas de mujeres jefas de familia, que son la principal fuente de ingresos para cientos de familias sinaloenses, para apoyar las actividades necesarias para lograr el financiamiento de proyectos de las mismas y la consolidación de las ya existentes.			
Población Potencial	Población Objetivo	Población Beneficiaria en 2014	Meta de Población a Atender en 2016	(Meta de Población a Atender en 2016 / Población Potencial) x 100	(Meta de Población a Atender en 2016 / Población Objetivo) x 100		
Definición	Número	Número	Número	Número	%	%	
Madres de familia con vulnerabilidad en el Estado de Sinaloa	177,565	102,325	1500	1500	100	100	

ii. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS		ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN						
		META ANUAL		Realizado a Junio 30	Avance % Junio 30			
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			Supuestos			
		Nombre	Fórmula/ Nomenclatura	Unidad de medida/ Tipo- Dimensión- Frecuencia		Medios de verificación		
Fin	Contribuir al fomento y creación de empleos que fortalezcan la vocación productiva y la fuerza laboral de Sinaloa mediante estímulos al desarrollo de acciones productivas en madres jefas de familia con vulnerabilidad.	Índice de apoyos a madres jefas de familia vulnerables exitosos	$I = (D1, V D2, I) \times 100\%$ D1, I = Número de empresas de jefas de familia apoyadas en el año 1-1 D2, I = Número de jefas de familia apoyadas en el año 1-1	Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Anual	Dirección Administrativa	70% (FOEAS)	70% (FOEAS)	0
Propósito	Jefas de familia con vulnerabilidad obtienen apoyo económico para el desarrollo de acciones productivas que mejoren su ingreso familiar.	Porcentaje de jefas de familia apoyadas	$I = (D1, V D2, I) \times 100\%$ D1, I = Número de personas apoyadas D2, I = Número de solicitudes	Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Trimestral	Dirección Administrativa	95%	95%	0
Componente	C1. Personas con alguna discapacidad apoyadas	Porcentaje de mujeres discapacitadas apoyadas en relación a las solicitadas.	$I = (D1, V D2, I) \times 100\%$ D1, I = Número de discapacitados apoyados D2, I = Número de solicitudes	Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Trimestral	Dirección Administrativa	100%	100%	0

<p>Componente</p>	<p>C2. Mujeres madres solteras incentivadas.</p>	<p>Porcentaje de madres solteras incentivadas en relación a las solicitudes.</p>	<p>It= (D1, / V D2, t) x 100% D1,t = Número de madres solteras incentivadas D2, t= Número de solicitudes de madres solteras recibidas.</p>	<p>Porcentaje / Estratégico / Eficacia / Trimestral</p>	<p>Dirección Administrativa</p>	<p>Los recursos son entregados a tiempo Los Jefes de familia asisten a pedir el apoyo</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>Actividad</p>	<p>Recepción, revisión y aprobación de solicitud de apoyo.</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas</p>	<p>It= (D1, / V D2, t) x 100% D1,t = Número de solicitudes aprobadas D2, t= Número de solicitudes recibidas</p>	<p>Porcentaje / Gestión / Eficacia / Trimestral</p>	<p>Dirección Administrativa</p>	<p>Los jefes de familia se interesan por los apoyos Los jefes de familia cuentan con la documentación requerida.</p>	<p>90% D1, t= 1350 D2, t= 1500</p>	<p>90% D1, t= 1350 D2, t= 1500</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>Actividad</p>	<p>Concertación de cursos de acuerdo a las necesidades</p>	<p>Porcentaje de cursos concertados</p>	<p>It= (D1, / V D2, t) x 100% D1, t= Número de cursos concertados D2, t= Número de cursos programados.</p>	<p>Porcentaje / Gestión / Eficacia / Trimestral</p>	<p>Dirección Administrativa</p>	<p>Existen empresas y grupos interesados en participar con vacantes disponibles. El recurso llega en tiempo y forma</p>	<p>100% D2, t= 300</p>	<p>100% D2, t= 300</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

B. ELEMENTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL

i. **Variación en el presupuesto solicitado 2017 respecto del autorizado y modificado 2016**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA GESTIÓN Y APOYO A GRUPOS VULNERABLES-MUJERES POR SINALOA PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (Pesos)					
			VARIACIONES RELATIVAS		
PRESUPUESTO AUTORIZADO ORIGINAL 2016 (A)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2016 DICIEMBRE (B)	A	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 (C)	2016 MODIFICADO / ORIGINAL (B-A)	PROYECTO 2017 / MODIFICADO 2016 (C-B)
8,500,000.00	8,500,000.00		8,500,000.00	0.0%	0.0%

ii. Presupuesto 2017 clasificado conforme a los lineamientos CONAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA																
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS																
DESARROLLO ECONOMICO																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROGRAMA GESTION Y APOYO A GRUPOS VULNERABLES-MUJERES POR SINALOA (PBR)																
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 CON CLAVE PRESUPUESTARIA ALINEADA A CONAC																
(Pesos)																
ADMINISTRATIVA		PROGRAMÁTICA					ECONÓMICA									
RAMO	UNIDAD RESPONSABLE	EJE ESTRATEGICO	ASPECTO ESTRATEGICO DEL PES	FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MODALIDAD PROGRAMARIA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017	
060209	DESARROLLO ECONOMICO														1,600,000.00	
	211110502090507	PROMOCION ECONOMICA													8,500,000.00	
		3	LA OBRA MATERIAL												8,500,000.00	
			301	HACER DE SINALOA UN ESTADO COMPETITIVO Y CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIBLE, CON ATRACTIVIDAD PARA LA INVERSION Y APOYO EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE CLASE MUNDIAL											8,500,000.00	
				3	DESARROLLO ECONOMICO										8,500,000.00	
					31	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL									8,500,000.00	
						311	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL								8,500,000.00	
							10	DESARROLLO Y PROMOCION ECONOMICA							8,500,000.00	
								08	PROGRAMA GESTION Y APOYO A GRUPOS VULNERABLES-MUJERES POR SINALOA (PBR)					8,600,000.00		
									001	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL GENERICA				8,500,000.00		
										K	PROYECTOS DE INVERSION			8,500,000.00		
											002	PROGRAMA PRESUPUESTARIO GENERICO DE INVERSION		8,500,000.00		
												632106	PROMOCION ECONOMICA	8,500,000.00		
													2	GASTO DE CAPITAL	8,500,000.00	
														10010	RECURSOS FISCALES	8,500,000.00



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Martes 13 de Diciembre de 2016. **No. 151 BIS**

Edición Extraordinaria

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 6 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto Número 399, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 154 de fecha 26 de Diciembre de 2011, reformado mediante Decreto Número 735, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 158 de fecha 31 de Diciembre de 2012, Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 157 de fecha 30 de Diciembre del 2013, Decreto Número 235, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 155 de fecha 22 de Diciembre de 2014, y Decreto Número 444, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 154, de fecha 25 de Diciembre de 2015.

Decreto Número 12 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, se expide la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado, así como derogar el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 143, publicado en el Periódico Oficial número 124 de 12 de Octubre de 1990, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, todas del Estado de Sinaloa.

2 - 69

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

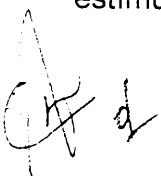
El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 6

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto Número 399, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 154 de fecha 26 de diciembre de 2011, reformado mediante Decreto Número 735, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 158 de fecha 31 de diciembre de 2012, Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 157 de fecha 30 de diciembre del 2013, Decreto Número 235, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 155 de fecha 22 de diciembre de 2014, y Decreto Número 444, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 154, de fecha 25 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. La vigencia del presente Decreto será a partir del 1o de enero del año 2017, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. A más tardar el 31 de diciembre de 2016, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir un Acuerdo de Carácter General, que en el ejercicio fiscal 2017 otorgue un estímulo fiscal para que no causen el Impuesto Sobre Tenencia o

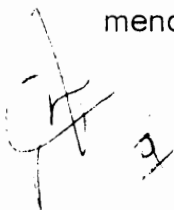


Uso de Vehículos, las personas tenedoras o usuarias de vehículos cuya actividad no sea empresarial ni profesional, con excepción de aquellos que tributan dentro del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Para tener derecho al estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Por el ejercicio fiscal del año 2017, no causarán el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las personas físicas sujetas a dicho impuesto, que no se encuentren registradas en el Servicio de Administración Tributaria bajo ningún Régimen de Actividades Empresariales o Profesionales y que hayan sido emplacados en el Estado de Sinaloa con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre y cuando el valor de factura original del vehículo no exceda de hasta \$250,000.00, (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado, con excepción de motocicletas cuyo valor de factura original no exceda de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) incluyendo Impuesto al Valor agregado. Así como también a las personas que se señalan a continuación.

- a) Personas físicas bajo el régimen de honorarios por Servicios Personales Independientes, cuando sus ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a \$396.000.00 (Trescientos noventa y seis mil

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'G. H.' with a large '1' written below it.

pesos 00/100 M.N.) por ese concepto y no tener otra actividad que le genere ingresos adicionales, así como estar al corriente con sus obligaciones fiscales federales y estatales a la fecha en que se efectúe el pago.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal del año 2015, así como las declaraciones de los pagos provisionales del ejercicio fiscal del año 2016, en su caso.

- b) Personas físicas que perciban ingresos por honorarios asimilables a salarios, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por este concepto, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir constancia de percepciones, expedida por el Patrón o Patronos a los cuales hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal del año 2015, como lo refiere la fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 153 del Reglamento de esa ley (Formato 37).

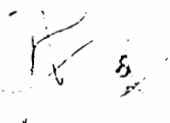
- c) Personas físicas con actividad de arrendamiento de inmuebles y que hagan uso de la "deducción ciega" a la cual

hace referencia el artículo 115, párrafo segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 183, de su reglamento, siempre y cuando sus ingresos totales en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por este concepto, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales; así estar al corriente con sus obligaciones fiscales Federales y Estatales a la fecha en que se efectúe el pago.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, por el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio fiscal del año 2016, en su caso.

- d) Personas físicas integrantes de Sociedades Cooperativas de Producción, así como Asociaciones de Mujeres Productivas en Labores Campesinas, e integrantes de las Sociedades de Producción Rural, cuando sus ingresos en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por este concepto, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del ISR del ejercicio Fiscal del año 2015

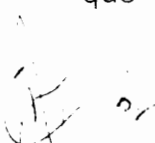


de la sociedad o asociación respectiva, así como las Declaraciones de Pagos Provisionales del Ejercicio fiscal del año 2016, en su caso y Constancia de Retención de Rendimientos y Anticipos Asimilados a Salarios, como lo señala el artículo 75 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Formato 37).

- e) Personas físicas con actividades agropecuarias, conocidas como AGAPES (Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura) siempre y cuando sus ingresos totales en el ejercicio fiscal 2015, sean menores a los \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por esos conceptos, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.


Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del ISR del ejercicio Fiscal del año 2015, así como las Declaraciones de Pagos Provisionales del Ejercicio fiscal del año 2016, en su caso o la Declaración Anual Informativa de Clientes y Proveedores del ejercicio 2015, aunque para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se encuentren obligados a presentarlas.

2. El plazo para hacer uso del presente estímulo fiscal vence el 31 de marzo del año 2017.
3. En el caso de los vehículos nuevos Año-Modelo 2016-2017, que se registren por primera vez en Sinaloa, adquiridos




durante la vigencia del presente Decreto, podrán recibir el estímulo fiscal de referencia, las personas sujetas a dicho impuesto, que no se encuentren registradas en el SAT bajo ningún Régimen de Actividad Empresarial o Profesional, cumpliendo con las Reglas de Operación 2017 aplicables, siempre y cuando el valor de factura original del vehículo no exceda de hasta \$250,000.00, (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado, con excepción de motocicletas cuyo valor de factura original no exceda de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

4. Para poder disfrutar de este estímulo fiscal, el sujeto u obligado al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, no deberá tener adeudo alguno por ningún concepto registrado en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, tales como: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual o Calcomanía, Canje de Placas, de ejercicios fiscales anteriores al año 2017 y/o Cambio de Propietario.



En el caso de los contribuyentes que hasta el ejercicio fiscal del año 2013 se encontraban tributando dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), deberán acreditar que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales y, en su caso, la formalización de su situación fiscal ante el



SAT mediante la presentación del documento que lo acredite; así como en su caso, no presentar adeudos por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas.

5. También tendrán derecho a gozar de este estímulo fiscal, aquellos Contribuyentes que hayan presentado su Aviso de suspensión de Actividad Empresarial o Profesional ante el SAT, con fecha anterior al día primero de enero de 2017, cumpliendo con las Reglas de Operación de 2017 aplicables.
6. El estímulo fiscal de referencia, se hará efectivo en Caja, al momento del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los lugares señalados en el artículo 11 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
7. En todos los casos el Contribuyente, deberá exigir su Comprobante de Pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ejercicio fiscal del año 2017, haya sido beneficiado o no con este estímulo fiscal por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el ejercicio fiscal del año 2017, se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o de cualquier forma contravengan lo previsto en el presente Decreto.

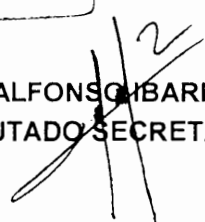
ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO





Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. CARLOS O. VARGAS LANDEROS

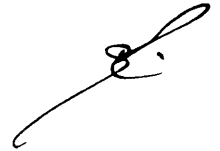
C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,


DECRETO NÚMERO: 12



ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 18; 19, párrafo segundo; 22, fracción I, inciso i); 25, párrafos primero y último; 26; 31, fracción III y 33; el rubro del Capítulo V del Título Primero y se adiciona la Sección Primera "Del Impuesto sobre la Obtención de Premios" en la que se reforman los artículos 34 bis; 34 bis-1; 34 bis-2; 34 bis-3; 34 bis-4; 34 bis-5; 34 bis-6. Se adicionan al Artículo 27, un tercer párrafo; al Artículo 29 un segundo párrafo; la Sección Segunda "Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos" al Capítulo V del Título Primero, conteniendo los artículos 34 bis-10; 34 bis-11; 34 bis-12; 34 bis-13; 34 bis-14; 34 bis-15; 34 bis-16; 34 bis-17, y 34 bis-18; al Título Primero un Capítulo VI denominado "Del Impuesto a casas de empeño", conteniendo las Secciones Primera, Segunda y Tercera, y los artículos del 34 bis-19, 34 bis-20, 34 bis-21 y 34 bis-22; al Título Segundo un Capítulo XIV denominado "Derechos por los servicios de autorización, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño", conteniendo el artículo 78 bis 9; al Título Segundo un Capítulo XV, denominado "Derechos por la prestación de servicios y uso o goce de bienes del dominio público correspondientes a los organismos descentralizados que conforman la administración pública paraestatal", conteniendo el

Artículo 78 Bis-10, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. El impuesto sobre nóminas se determinará sobre el monto total de las erogaciones gravadas, realizadas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado (base gravable), mediante la aplicación de la tarifa y procedimientos siguientes:



Tarifa		
Límite inferior	Límite superior	Por ciento a aplicar sobre base gravable
\$	\$	%
0.01	500,000.00	2.40%
500,000.01	700,000.00	2.60%
700,000.01	900,000.00	2.80%
900,000.01	En adelante	3.00%

Para los efectos de este artículo, la base gravable se ubicará dentro de los límites establecidos en columnas denominadas límite inferior y límite superior de la tarifa. A la base gravable se le aplicará el porcentaje que para el mismo renglón se establece en la última columna.

Sobre el impuesto previsto en este Capítulo no se causará impuesto adicional alguno.

ARTÍCULO 19. ...

Aquellos contribuyentes cuyas erogaciones mensuales por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, no excedan el importe del equivalente de diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado a 30 días, podrán efectuar el pago mediante declaración trimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año, según corresponda.



ARTÍCULO 22. ...

I.- ...

a) al h).-...

i).- Aguinaldo y gratificaciones que perciban los trabajadores de sus patrones durante el año de calendario, hasta el equivalente a una vez el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; y,

j).- ...

II.- ...

ARTÍCULO 25. Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados a través de Hoteles, Moteles, Suites, Villas, Bungalows, Marinas Turísticas, Albergues,

Posadas, Casas de Huéspedes, Mesones, Hosterías, Multipropiedad, Casas y Departamentos amueblados y otros inmuebles o establecimientos que de manera ocasional o permanente presten servicios de esta naturaleza dentro del territorio del Estado, incluyendo Campamentos, Paraderos de casas rodantes, así como los que presten servicios bajo la modalidad de tiempo compartido y de todo incluido.

...

I. y II. ...

No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por Hospitales, Clínicas, Asilos, Conventos, Seminarios o Internados, Instituciones de beneficencia pública y privada, albergues tutelares, incluyéndose los de propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como los que presten los sindicatos a sus agremiados y los destinados expresamente a pensionados y jubilados, y el prestado a estudiantes cuyo servicio derive de contratos de arrendamiento, ni las cuotas que se cobren por mantenimiento en tiempos compartidos adquiridos en propiedad.

ARTÍCULO 26. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que dentro del Estado de Sinaloa de manera permanente o temporal presten sus servicios de albergue u hospedaje de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Los sujetos de este impuesto trasladarán su importe en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios objeto de este impuesto y se causarán en el momento en que ocurra el primero de cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se efectúen el pago por la prestación de los servicios gravados;
- II. Se hagan exigibles los pagos por la prestación de los servicios gravados; o,
- III. Se expida el comprobante de pago correspondiente.

Estos incluyen depósitos, anticipos, gastos de toda clase, bienes convencionales y cualquier otro concepto de la misma naturaleza.

Cuando los contribuyentes no desglosen y demuestren la prestación de servicios accesorios, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

ARTÍCULO 27. ...

...

Los contribuyentes del impuesto de hospedaje, cuando presten servicios bajo el sistema denominado "todo incluido" por el cual el pago de la contraprestación contemple servicios adicionales al de hospedaje, tales como los de transportación, alimentos, bebidas, uso de instalaciones y otros similares, calcularán el impuesto

considerando como base gravable únicamente el importe correspondiente al albergue, de tal forma que el sistema contable que lleven, permita identificar el importe correspondiente al servicio de hospedaje, y desglosarlo en el comprobante que ampare los servicios prestados. El contribuyente podrá estimar el importe relativo al servicio de hospedaje dentro del sistema "todo incluido", sin que en ningún caso pueda ser inferior al 40% del importe total de los servicios comprendidos bajo este sistema, excluyendo las propinas y los impuestos que se trasladen al consumidor.



ARTÍCULO 29. ...

La obligación de presentar la declaración subsistirá aun cuando no se hayan obtenido ingresos gravados, si no se presenta el aviso de suspensión de actividades.

ARTÍCULO 31. ...

I. y II. ...

III. Llevar un registro acorde con sus sistemas de contabilidad en el cual se consigne el monto correspondiente al valor de la contraprestación por los servicios de hospedaje que perciban o se hagan exigibles, donde además se desglosen los servicios accesorios que en su caso se presten;

IV. ...

ARTÍCULO 33. El ingreso que perciba el Estado proveniente del impuesto a que se refiere este capítulo, se destinará exclusivamente a acciones directas de promoción y difusión del Sector Turismo en la Entidad, a través de la Secretaría de Turismo, con un Consejo Consultivo que se creará para tal fin, en el que participarán autoridades gubernamentales y empresarios del sector turístico.

CAPÍTULO V
DE LOS IMPUESTOS EN MATERIA DE APUESTAS Y
SORTEOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS

ARTÍCULO 34 bis. Es objeto de este impuesto, el ingreso por obtención de premios en efectivo, en especie o en valor de servicios, que perciban las personas físicas y las morales derivado de la celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, autorizados legalmente, cuando el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento haya sido enajenado o distribuido en el territorio del Estado, siempre que el evento se lleve a cabo en esta entidad federativa o el premio se entregue en la misma.

Se considera que el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento se enajenó o distribuyó en el Estado, aun cuando por dicho acto no se haya efectuado cobro alguno.

También es objeto de este impuesto la percepción de premios derivados de la celebración de juegos con apuestas legalmente permitidos. Para los efectos de este impuesto, se incluyen dentro de los juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, aquellos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

Igualmente se consideran juegos con apuestas, aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador, y aquellos juegos en los que el participante haga uso de máquinas que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que la obtención del premio no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante.

Asimismo, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, autorizados por autoridad competente, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video y audio.

De igual forma, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos establecimientos autorizados por autoridad competente en los que se reciban, capten, crucen o exploten apuestas.

ARTÍCULO 34 bis-1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Concurso, todo evento en el cual sean necesarias habilidades, aptitudes, características literarias, musicales, artísticas, académicas, deportivas o de cualquier otra índole que resulten indispensables para participar en dicho evento y acordes al objetivo del mismo, y de cuya participación tenga como objetivo la obtención de un premio.

II. Rifa, lotería o sorteo, todo evento en el cual se participe mediante un boleto, billete, contraseña o cualquier otro comprobante en alguna actividad organizada por persona física, moral o unidades económicas en las que intervenga para la obtención del premio, la suerte.

No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en loterías.

III. Para los efectos de este impuesto, se considera apuesta el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego de los que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento, con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a ésta.

ARTÍCULO 34 bis-2. Son sujetos de este Impuesto:

I. Las personas físicas y las morales que obtengan ingresos por concepto de premios derivados de rifas, loterías, sorteos, concursos de toda clase y juegos con apuestas, en los términos del Artículo 34 bis de esta Ley.

II. Las unidades económicas sin personalidad jurídica, que obtengan ingresos derivados del cobro de premios de loterías, rifas, sorteos y concursos en términos del artículo 34 bis de esta Ley.

Se consideran sujetos de este Impuesto, las personas a que alude este artículo, que obtengan los premios gravados por este impuesto en los siguientes casos:

- a) Que el evento se desarrolle fuera del Estado y el premio se entregue en el mismo.
- b) Que el organizador sea residente de otra entidad federativa y el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento, se haya enajenado o distribuido en el Estado.
- c) Que el evento se desarrolle en el Estado y el premio se entregue en otra entidad federativa.

ARTÍCULO 34 bis-3. Es base de este Impuesto:

- I. Tratándose de premios en efectivo, el monto total del ingreso por los premios obtenidos.
- II. Tratándose de premios en especie, el valor con que se promociene cada uno de los premios o en su defecto:
 - a) El valor de la facturación de compra tratándose de bienes muebles.
 - b) El valor comercial vigente en el momento de su entrega tratándose de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 34 bis-4. El monto del impuesto se calculará, aplicando a la base gravable a que alude el artículo anterior la tasa del 9%.

ARTÍCULO 34 bis-5. Las personas o instituciones que organicen, celebren los eventos, o entreguen los premios a que se refiere el Artículo 34 bis de esta Ley, están obligados a retener el impuesto que causen los sujetos mencionados en el Artículo 34 bis-2 de esta Ley.

La retención del impuesto prevista en el párrafo anterior deberá efectuarse al momento de realizar la entrega del premio.

Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, aunque conforme a otras Leyes o Decretos no

causen impuestos locales o estén exentos de ellos, deberán efectuar las retenciones de este impuesto y enterarlo de acuerdo al párrafo anterior.

ARTÍCULO 34 bis-6. Este impuesto se causará en el momento en que se efectúe el pago o entrega del premio, por los organizadores del evento.

ARTÍCULO 34 bis-7. Los retenedores a que se refieren los Artículos 34 bis-2 y 34 bis-5 de esta Ley, efectuarán el entero del impuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se causó, presentando para tal efecto declaración ante las oficinas, instituciones o medios electrónicos autorizados en términos del Código Fiscal del Estado de Sinaloa que corresponda al domicilio del organizador del evento y con alguno de los medios de pago autorizados. Dicho pago se considerará definitivo.

ARTÍCULO 34 bis-8. Las personas o instituciones que organicen, celebren los eventos o entreguen los premios a que se refiere esta Ley, además de efectuar las retenciones y entero de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar al contribuyente que obtenga el premio constancia de retención del impuesto.
- II. Proporcionar cuando se lo solicite el contribuyente constancia de los ingresos por los premios, por los que no se esté obligado al pago del impuesto en los términos de esta Ley.

III. Conservar la documentación comprobatoria relativa a las constancias y retenciones de este impuesto.

Se exceptúa de la obligación de retener el impuesto al ganador del premio cuando el mismo se otorgue en bienes muebles distintos al dinero, o inmuebles, en cuyo caso, las personas o instituciones que organicen, celebren los eventos o entreguen los premios, deberán solicitar al ganador constancia de pago del impuesto o en su defecto de haber comparecido ante la autoridad fiscal y celebrado convenio para el pago del impuesto en parcialidades.

ARTÍCULO 34 bis-9. Los ingresos provenientes de la obtención de premios derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos o concursos que sean donados por el contribuyente a instituciones de beneficencia y asistencia social ubicadas en el Estado de Sinaloa, se considerarán exentos del pago de este impuesto hasta por el monto de lo donado.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 34 bis-10. Son objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en juegos con apuestas que se realicen en el territorio del Estado, independientemente del nombre con el que se les designe y que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento, así como los juegos y concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso

de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas y en los concursos aquellos en los que intervenga directa o indirectamente el azar.

ARTÍCULO 34 bis-11. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, que en el territorio del Estado realicen las actividades de prestación de servicios a que se refiere el artículo 34 bis-10 de esta Ley, independientemente de que se trate de administradores, organizadores o anfitriones de algún establecimiento donde se lleve a cabo la prestación de los servicios. Son también sujetos de este impuesto las personas que paguen los premios, cuando sean distintas de las mencionadas en este artículo.

ARTÍCULO 34 bis-12. Será base de este Impuesto:

I. En los de juegos con apuestas, el monto total de las apuestas, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

II. En los juegos en los que la apuesta se realice mediante fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego, el valor total de las

cantidades equivalentes en moneda nacional que amparen dichos medios, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

III. En el caso de concursos, el monto total de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

Tratándose de premios en especie, en los eventos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo el monto que se podrá disminuir será el que corresponda al valor con el que se promoció el premio, en su defecto, el valor de facturación, y en ausencia de ambos, el valor que tenga el premio en el mercado, así como las cantidades efectivamente devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento y éstas se encuentren debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente.

Cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo sea superior a la base gravable correspondiente al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse.

ARTÍCULO 34 bis-13. Este impuesto se determinará aplicando una tasa del 9% sobre la base del impuesto a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 34 bis-14. Este impuesto se causa en el momento que se entreguen a los participantes fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego o en el momento de participación en el concurso.

ARTÍCULO 34 bis-15. No se pagará este impuesto cuando la prestación del servicio a que se refiere este impuesto se realice por organismos o instituciones de enseñanza con reconocimiento de validez oficial de estudios, de asistencia social o de beneficencia, debidamente autorizadas por las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 34 bis-16. Los sujetos obligados al pago del impuesto a que se refiere esta Sección, realizarán el pago a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, presentando para tal efecto declaración ante las oficinas, instituciones o medios electrónicos autorizados en términos del Código Fiscal del Estado de Sinaloa que corresponda al domicilio del organizador del evento y con alguno de los medios de pago autorizados. Dicho pago se considerará definitivo.

ARTÍCULO 34 bis-17. Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, que organicen, celebren, enajenen o vendan directamente o a través de terceras personas, billetes, boletos, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en los eventos a que se refiere el objeto de los impuestos a que se refiere esta sección, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Solicitar su inscripción en el registro estatal de contribuyentes, utilizando para tales efectos las formas aprobadas.

II. Presentar ante las autoridades fiscales las declaraciones y pagos correspondientes, los avisos e informes dentro de los plazos y en los lugares señalados para tales efectos.

III. Conservar a disposición de las autoridades fiscales y exhibir cuando se les solicite, la documentación comprobatoria del pago del impuesto que corresponda.

ARTÍCULO 34 bis-18. El impuesto a que se refiere esta Sección no dará lugar a incrementos en los precios señalados por los contribuyentes, ni se expresará por separado en los billetes, boletos y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase.

**CAPÍTULO VI
DEL IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO**



**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SUJETOS Y EL OBJETO**

ARTÍCULO 34 bis-19. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este capítulo las personas físicas y morales que, en el territorio del Estado de Sinaloa, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de aquellos bienes dados en

prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA BASE GRAVABLE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO

ARTÍCULO 34 bis-20. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 5% a la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte, del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

ARTÍCULO 34 bis-21. El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

ARTÍCULO 34 bis-22. Son obligaciones de los sujetos del impuesto:

- I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.
- II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas o billetes de empeño y contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**



**CAPÍTULO XIV
DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN,
REGISTRO Y SUPERVISIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y
OPERACIÓN DE CASAS DE EMPEÑO**

Artículo 78 bis 9. Los derechos por los servicios a que se refiere este capítulo, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	VECES EL VALOR DIARIO DE
----------	--------------------------

	LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
I. Por el estudio de cumplimiento de requisitos para permitir la instalación y operación de casas de empeño, la expedición del permiso correspondiente y por su inscripción en el registro estatal de casas de empeño.	111.11
II. Por la revalidación anual del estudio de cumplimiento y del permiso.	55.56
III. Por cada modificación que se solicite del permiso, debido a cambios en la información proporcionada al expedirse el permiso original.	16.67
IV. Por la reposición del permiso otorgado o de la revalidación, en caso de extravío, robo o deterioro revalidación, en caso de extravío, robo o deterioro grave, a petición del interesado.	6.95
V. Por la revalidación extemporánea del estudio de cumplimiento y del permiso	83.34

Los derechos se pagarán ante las oficinas autorizadas previamente al inicio del trámite de las solicitudes de permiso, revalidación, modificación o reposición antes descritas.

CAPÍTULO XV
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO O
GOCE DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO
CORRESPONDIENTES A LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS QUE CONFORMAN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

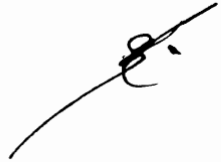


ARTÍCULO 78 Bis-10. Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para tener vigencia y aplicabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa, para quedar de la siguiente manera:

LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE SINALOA

Capítulo I Disposiciones generales



Artículo 1. Esta Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la instalación y el funcionamiento de todos aquellos establecimientos que, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo;
- II. Casa de empeño: Los establecimientos en los que, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria;
- III. Empeño: El proceso por el cual el pignorante hace entrega de un bien mueble, en calidad de prenda, como garantía de pago de una suma de dinero recibida;
- IV. Pignorante: La persona que obtiene una suma de dinero a través de un contrato de mutuo con interés y garantía prendaria.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría.

Artículo 4. En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán, en forma supletoria, en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y el Código Fiscal del Estado de Sinaloa, siempre que sus disposiciones no se contrapongan con la naturaleza administrativa y espíritu de esta Ley.

Capítulo II Atribuciones de las autoridades



Artículo 5. La Secretaría, para el cumplimiento del objeto de esta Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar, calificar y resolver las solicitudes para la expedición, modificación, revalidación, reposición y cancelación de permiso para la instalación y funcionamiento de los establecimientos, así como la integración del expediente correspondiente;
- II. Sancionar a los permisionarios por infracciones a esta Ley;
- III. Notificar las resoluciones sobre la expedición, modificación, revalidación, reposición y cancelación del permiso y cualquier otro acto que derive de la aplicación de esta Ley;

- IV. Elaborar formatos de documentos relativos a la solicitud de expedición, modificación, revalidación, reposición y cancelación del permiso y demás papelería oficial necesaria;
- V. Publicar en forma electrónica, la lista de las casas de empeño que cuenten con el permiso que ésta otorga; y
- VI. Llevar a cabo las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Capítulo III

Funcionamiento de las casas de empeño



Artículo 6. Las casas de empeño, independientemente de las obligaciones que otras leyes, reglamentos y cualquier otra disposición les impongan, deberán obtener permiso de la Secretaría para su instalación y funcionamiento.

Artículo 7. Las personas físicas y morales que operen las casas de empeño tendrán la obligación de colocar, en forma permanente y en un lugar visible al público, el número de permiso otorgado por la Secretaría.

Capítulo IV Permisos



Sección primera Disposiciones generales

Artículo 8. El permiso que se otorgue será válido por un año a partir de la fecha de su autorización y cubrirá a la casa de empeño para la que haya sido solicitado. En caso de que el permisionario desee establecer sucursales u otro establecimiento deberá cumplir con los trámites y requisitos que para tal efecto establece esta Ley.

Artículo 9. La expedición, modificación, revalidación o reposición de los permisos causará los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 10. En caso de que la resolución notificada niegue el otorgamiento, modificación, revalidación o reposición del permiso, el solicitante podrá inconformarse mediante el recurso administrativo de revisión establecido en esta Ley.

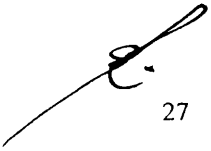
Sección segunda Solicitud de expedición de los permisos

Artículo 11. Para obtener el permiso para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño, se deberá presentar ante la Secretaría, en original y copia, la siguiente documentación:



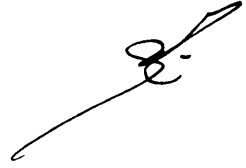
26

- I. Solicitud escrita, a través de la forma oficial que para tal efecto se establezca, debidamente llenada, o a falta de ésta, mediante escrito libre que cumpla con lo siguiente:
 - a) El nombre, denominación o razón social del interesado y de quien lo represente legalmente. En este último caso, deberá acompañarse la documentación que acredite tal carácter;
 - b) El domicilio para oír y recibir notificaciones; La persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; El medio tecnológico que sirva al interesado para ser contactado por la Secretaría;
 - c) La petición que se formula, o la promoción o trámite que se realiza;
 - d) Los hechos o razones que motivan la petición, promoción o trámite;
 - e) La dependencia o entidad a la que se dirige la petición;
 - f) Lugar y fecha de la emisión; y,
 - g) La firma autógrafa del interesado o de su representante legal, si no sabe firmar, imprimirá su huella digital, la que deberá estar acompañada de una firma a ruego para autenticar la huella.



27

- II. Acta constitutiva, cuando se trate de personas morales, así como el instrumento público con el que se acredite la personalidad jurídica y la identidad del representante legal;
- III. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;
- IV. Constancia de inscripción en el registro que al efecto lleva la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor;
- V. Constancias de inscripción en los registros estatal y federal de contribuyentes;
- VI. Comprobante de domicilio del establecimiento o sucursal, con un máximo de dos meses de antigüedad así como el instrumento que acredite la legal posesión o uso del inmueble;
- VII. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VIII. Licencia de funcionamiento y constancia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente;
- IX. Comprobante de pago de los derechos correspondientes;
- X. Formato del contrato que utilizará para la celebración de los préstamos ofertados al público, debidamente registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor;




- XI.** Póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los pignorantes, cuyo monto mínimo sea equivalente a doce mil unidades de medida y actualización. Este requisito podrá cubrirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de la solicitud. En caso de no presentarla la Secretaría revocará el permiso y se lo notificará al solicitante; y

- XII.** La información que señalen las autoridades mediante reglas de carácter general.

Artículo 12. La Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para realizar el análisis de la documentación y practicar las visitas de verificación que considere necesarias.

Cuando la documentación presentada no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior, la Secretaría requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, cumpla con la exhibición de los documentos omitidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada su solicitud.

Artículo 13. La Secretaría deberá resolver la petición de solicitud de permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción integral de la documentación, en los términos del artículo anterior.



Artículo 14. La existencia de un dato falso en la solicitud será motivo suficiente para resolver negativamente y desechar de plano la solicitud de permiso.

Para el caso de que dicha falsedad haya sido sin dolo alguno o mala fe, el interesado podrá iniciar nuevamente el procedimiento de solicitud de permiso.

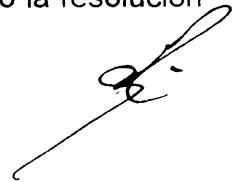
Será motivo suficiente para negar el permiso que el establecimiento objeto de la solicitud haya sido clausurado dentro de los seis meses anteriores a su presentación, por haber operado sin el permiso correspondiente.

Artículo 15. La Secretaría notificará al solicitante de la resolución y, cuando esta sea positiva, entregará el original del permiso a éste o a quien para tal efecto autorice en su escrito de solicitud.

Artículo 16. El permiso deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. Número y clave de identificación del permiso;
- II. Nombre, razón social o denominación del permisionario;
- III. Claves de registro estatal y federal del contribuyente;
- IV. Domicilio del establecimiento;

- V. Vigencia del permiso y la obligación del permisionario de revalidarlo, en los términos que establece esta Ley;
- VI. Nombre y firma del servidor público que emitió la resolución que otorga el permiso; y
- VII. Fecha y lugar de expedición.




Sección tercera **Modificación del permiso**

Artículo 17. La Secretaría podrá autorizar la modificación de un permiso por las causas siguientes:

- I. Por cambio en la razón social o denominación del permisionario;
- II. Por cambio de domicilio del establecimiento autorizado; y
- III. Por cambio de propietario, titular o representante legal.

Artículo 18. El permisionario deberá solicitar la modificación del permiso en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 19. Para la modificación de un permiso el interesado deberá presentar ante la Secretaría los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito expresando la causa que motiva la petición;
 - II. Permiso original;
 - III. Documentos que acrediten la causa invocada en su caso;
 - IV. Recibo de pago de los derechos correspondientes; y
 - V. Tratándose de cambio de domicilio, deberá anexarse el instrumento que acredite la legal posesión o uso del inmueble, así como la licencia de funcionamiento y el permiso de uso de suelo respectivo expedido por la autoridad competente.
- 

Artículo 20. La Secretaría resolverá sobre la procedencia de la solicitud de modificación de un permiso dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción.

De resolverse favorablemente dicha petición, se expedirá un nuevo permiso con las modificaciones solicitadas y se cancelará el anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

La entrega del permiso original se hará en los términos del artículo 15 de esta Ley, por lo que en todo caso, deberá exhibirse la póliza de seguro, atendiendo a los ajustes que deriven de la modificación autorizada.

Sección cuarta

Revalidación del permiso

Artículo 21. El permisionario tiene la obligación de revalidar su permiso dentro de los treinta días anteriores a la fecha de su vencimiento, debiendo presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Permiso original sujeto a revalidación;
- III. Copia simple del recibo de pago de los derechos correspondientes; y
- IV. Copia simple del recibo del refrendo de la póliza de seguro previsto en la fracción XI del artículo 11 de esta Ley, previo cotejo con el original.

En caso de que la petición de revalidación del permiso sea en forma extemporánea, se impondrá la multa establecida en el artículo 33 de esta Ley. Una vez cubierta la multa se dará el trámite que corresponda.

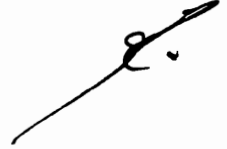
Artículo 22. La Secretaría deberá resolver la petición de revalidación del permiso en un plazo no mayor de diez días hábiles.

De aprobarse, expedirá la constancia de revalidación correspondiente y hará la devolución del permiso original,

conservando copia de la constancia de revalidación en el expediente respectivo, y notificará al permisionario.

Sección quinta

Reposición del permiso



Artículo 23. El permisionario deberá solicitar la reposición del permiso ante la Secretaría, cuando éste hubiera sido extraviado, robado o sufrido deterioro grave.

Artículo 24. El permisionario, para obtener la reposición del permiso, deberá presentar:

- I. La solicitud por escrito;
- II. La constancia del pago del derecho correspondiente; y
- III. La copia certificada de la denuncia presentada en la Procuraduría General de Justicia del Estado, en caso de robo o extravío, o el permiso original, en caso de deterioro grave.

Artículo 25. La Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles para resolver lo conducente, a partir de la presentación de la solicitud de reposición del permiso.

Capítulo V

Registro Estatal de Casas de Empeño

Artículo 26. El Registro Estatal de Casas de Empeño será conformado y actualizado por la Secretaría y deberá contener, cuando menos:

- I. El total de casas de empeño autorizadas por la Secretaría;
- II. Las fechas de expedición de los permisos otorgados;
- III. El nombre, denominación o razón social de las casas de empeño autorizadas y su ubicación, así como el de sus sucursales;
- IV. El nombre, domicilio y número telefónico de cada persona física o moral a quienes se les dieron los permisos y el de sus representantes legales, en su caso;
- V. La copia del acta constitutiva, en caso de ser persona moral, así como del poder notarial del representante legal de cada casa de empeño;
- VI. La fecha de inicio de operaciones de cada establecimiento;
- VII. La copia de cada formato de contrato debidamente inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor; y

- VIII. El historial de los permisos expedidos, modificados, revalidados, repuestos y cancelados, así como las sanciones impuestas a cada casa de empeño.



Capítulo VI

Obligaciones de los permisionarios

Artículo 27. Los permisionarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la Secretaría del registro que realicen del contrato de mutuo con interés y garantía prendaria ante la Procuraduría Federal del Consumidor;
- II. Informar a los pignorantes, mediante aviso en lugar visible del establecimiento que ocupaba, en los casos de modificación del permiso por cambio de domicilio;
- III. Solicitar, antes de la suscripción del contrato de mutuo con interés y garantía prendaria, la identificación y comprobante de domicilio del pignorante, únicamente podrán aceptarse como identificación la credencial para votar, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla del servicio militar nacional;
- IV. Requerir al pignorante la acreditación de la propiedad del bien en prenda;

- V. Proporcionar al pignorante un tanto del respectivo contrato de mutuo con interés y garantía prendaria, sin espacios en blanco y debidamente firmado por ambas partes;
- VI. Contar con registros en los que se asentarán, en orden correlativo, los datos de los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria formalizados; la fecha de suscripción; el nombre del pignorante; el objeto dado en prenda; la estimación de su valor; el importe de lo prestado; los intereses pactados; los gastos cargados; la fecha de vencimiento, de cancelación o refrendo del préstamo; y, en su caso, el precio de la venta del objeto;
- VII. Reportar a la Secretaría de Seguridad Pública todas las transacciones que realicen, con la periodicidad, medios y formatos que esta determine mediante lineamientos. La Secretaría podrá implementar mecanismos electrónicos para recibir, en tiempo real, dicha información;
- VIII. Proporcionar a las autoridades que así lo requieran, toda la información relacionada con los trámites administrativos realizados para la instalación, operación y funcionamiento de la casa de empeño en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- IX. Informar a la Secretaría, sobre cualquier cambio o modificación de la situación, operación o funcionamiento del establecimiento o sucursal, que implique una discrepancia con la información proporcionada al obtener el permiso y

haga necesaria su modificación;

- X. Permitir el acceso y facilitar las diligencias de inspección o auditoría que pretenda realizar la Secretaría, siempre y cuando medie mandato legítimo y se lleve a cabo conforme a las formalidades del procedimiento;
- XI. Presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando tenga conocimiento de actos o hechos que puedan ser constitutivos de delito; y
- XII. Solicitar la cancelación del registro del permiso otorgado por la Secretaría, con diez días de anticipación a aquel en el cual pretendan cerrar las puertas al público del establecimiento o sucursal por cese definitivo de operaciones, para lo cual deberán adjuntar copia fotostática del permiso original y de la última revalidación otorgada. Solo se procederá a la cancelación solicitada cuando no existan adeudos por concepto de los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Artículo 28. Las casas de empeño deberán adoptar las medidas indispensables para cerciorarse de la identidad de los pignorantes y su propiedad sobre los bienes pignorados, para lo cual requerirá los documentos que los acrediten.

En caso de no contar el pignorante con la documentación que acredite la propiedad del bien pignorado, deberá emitir manifiesto, bajo protesta de decir verdad, en el que reconozca expresamente

que es su legítimo e indiscutible propietario y señale cómo obtuvo la propiedad del bien.

El incumplimiento de este artículo será sancionado en los términos del artículo 234 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Artículo 29. En los establecimientos no podrán utilizarse, bajo ningún título, los objetos pignorados en beneficio de persona alguna.

Artículo 30. En caso de pérdida o robo de la prenda almacenada, la casa de empeño pagará al deudor la diferencia entre el préstamo otorgado y el importe fijado como avalúo.

En ningún caso se podrá deducir de esta cantidad los intereses devengados o los gastos de almacenaje, derivados de la guarda y custodia de la prenda.

Capítulo VII

Infracciones y sanciones

Artículo 31. La Secretaría autorizará a servidores públicos mediante orden escrita, fundada y motivada, la práctica de diligencias de inspección o verificación a los establecimientos referidos en esta Ley, conforme a las formalidades previstas en esta Ley y en lo aplicable el Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

Artículo 32. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley será sancionada por la Secretaría en los términos previstos por este ordenamiento.

Las sanciones administrativas se aplicarán como consecuencia de una infracción administrativa de las personas físicas y morales, y podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Suspensión temporal del permiso; y
- III. Cancelación de los Permisos.

Artículo 33. Se impondrá a la persona física o moral que resulta responsable de una casa de empeño, multas de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por:

- I. Instalar y hacer funcionar una casa de empeño sin contar con el permiso expedido por la Secretaría;
- II. Cancelar, con anticipación a la fecha de conclusión del período de vigencia, la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los pignorantes;
- III. Abstenerse de denunciar los hechos delictivos que sean de su conocimiento;

- IV. Realizar contratos sin que el pignorante acredite su identidad;
- V. Oponerse a la práctica de una visita de inspección o verificación al establecimiento;
- VI. Solicitar extemporáneamente la revalidación del permiso; y
- VII. Incumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 34. Se impondrá suspensión temporal del permiso hasta por treinta días naturales, por:

- I. Omitir la revalidación del permiso;
- II. Omitir modificar el permiso dentro, del término establecido por esta Ley;
- III. Acumular dos multas dentro de un ejercicio fiscal;
- IV. Omitir renovar la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios a los pignorantes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido personalmente y por escrito el requerimiento para ello por parte de la Secretaría; y

- V. Aceptar bienes en garantía prendaria, de manera reiterada, sin que el pignorante acredite su identidad, entendiéndose por reiteración la repetición de la conducta, hasta en tres ocasiones en un periodo de treinta días.

Artículo 35. Los permisos a que se refiere esta Ley podrán cancelarse por:

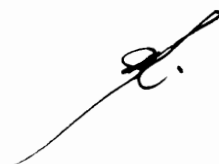
- I. Cometer acciones fraudulentas con motivo de las actividades reguladas en este ordenamiento previa resolución de la autoridad competente que así lo determine;
- II. Acumular dos sanciones de suspensión temporal en un plazo de dos años; y
- III. Suspender injustificadamente las operaciones del establecimiento autorizado al público por más de treinta días naturales.

En caso de que se cancele el permiso, el permisionario solo podrá continuar con las operaciones relativas a la devolución de prendas.

Artículo 36. Para sancionar las faltas por el incumplimiento de las disposiciones administrativas, las infracciones se calificarán tomando en consideración:

- I. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio que se hubiere producido o puedan producirse;

- II. La premeditación;
- III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- IV. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
- V. La gravedad de la infracción, y
- VI. Si existe o no reincidencia.



Para los efectos de la Ley, se considerará reincidente al infractor que una vez que haya sido sancionado por una falta específica, vuelva a incurrir en la misma, aún cuando sea en diferente monto o en otra localidad.

Artículo 37. Para imponer una sanción, la autoridad administrativa deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que dentro de los quince días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente.

Artículo 38. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal, por correo certificado.

Artículo 39. Cuando en un mismo asunto se determine la existencia de diversas infracciones, en la resolución definitiva se determinarán por separado la multa aplicable a cada una, así como el monto total de ellas.

Quando se determine la existencia de dos o más infractores, a cada uno de ellos se impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 40. Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil de los infractores.

Artículo 41. La facultad de la autoridad administrativa para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta, si fuere instantánea, o desde que cesó, si fuere continua.

Artículo 42. Cuando el infractor impugnare los actos de las autoridades administrativas, se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción y la autoridad deberá declararla de oficio.

Artículo 43. Cualquier persona podrá presentar quejas en contra de las conductas de los servidores públicos que ameriten responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las

obligaciones establecidas en esta Ley, en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, independientemente de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Capítulo VIII

Del Recurso Administrativo de Revisión

Artículo 44. Contra la resolución de la Secretaría que niegue el otorgamiento, modificación, revalidación o reposición del permiso, los particulares podrán interponer el recurso administrativo de revisión.

Será optativo para el particular agotar el recurso administrativo de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Contra la resolución definitiva que se emita en el recurso administrativo de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 45. El plazo para interponer el recurso administrativo de revisión será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto que se impugna o hubiera transcurrido el plazo establecido en las leyes respectivas para que opere la negativa ficta.



Artículo 46. El recurso administrativo de revisión deberá presentarse ante la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de la Secretaría, en cuyo caso será resuelto por el mismo.

Artículo 47. El escrito de impugnación deberá expresar:



- I. Órgano administrativo a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Personería jurídica, cuando se actúa en representación de otro;
- IV. Nombre del tercero perjudicado, si lo hubiere;
- V. Acto administrativo que se recurre; tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna;
- VI. Fecha de notificación del acto impugnado o aquella en la que lo conoció;
- VII. Agravios que la resolución provoca; y

VIII. Pruebas que se ofrezcan que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.


Artículo 48. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. La ejecución del acto impugnado no ocasione perjuicio al interés social o con ella se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

La autoridad administrativa deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los diez días hábiles siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión, siempre y cuando el escrito

haya sido presentado ante autoridad competente y sea procedente el recurso. Si el escrito fue presentado ante autoridad incompetente, el término señalado en el párrafo anterior comenzará a correr y contarse a partir de la fecha en que efectivamente sea recibido por la autoridad competente.

Artículo 49. El recurso administrativo de revisión se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

- 
- I. A pesar de haber sido legalmente apercibido en términos de la Ley, el interesado no aporte la documentación que sustente su personería jurídica;
 - II. No se encuentre suscrito por quien legalmente deba hacerlo a menos que firme antes del vencimiento del plazo señalado para la interposición del recurso;
 - III. Sea presentado fuera del término establecido en la Ley, o
 - IV. Se interponga contra un acto que no tenga carácter definitivo.

Artículo 50. El recurso administrativo de revisión es improcedente:

- I. Contra actos que sean materia de otro medio de defensa o juicio que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten el interés jurídico del recurrente;

- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos por el recurrente;
- V. Cuando no se expresen agravios; y
- VI. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 51. El recurso administrativo de revisión será sobreseído cuando:

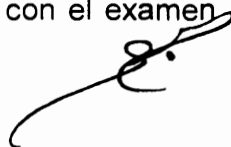
- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando el recurrente fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia señaladas en esta Ley;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto impugnado;
- V. Por falta o desaparición del objeto o materia del acto respectivo, o
- VI. No se probare la existencia del acto impugnado.

Artículo 52. En la resolución del recurso administrativo de revisión, la autoridad podrá:

- I. Confirmar el acto impugnado;
- II. Tener por no interpuesto y desechar el recurso;
- III. Declarar la improcedencia del recurso;
- IV. Sobreseer en el recurso;
- V. Declarar la nulidad o anulabilidad del acto impugnado;
- VI. Revocar total o parcialmente el acto recurrido, o
- VII. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 53. La resolución del recurso administrativo de revisión, se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente.

La autoridad administrativa tiene la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.



Artículo 54. La autoridad administrativa, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver efectivamente la cuestión planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos.

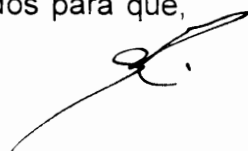
Artículo 55. La autoridad administrativa resolutora deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, debiendo fundar, motivar y precisar el alcance jurídico de tal decisión.

Artículo 56. Si la resolución ordena realizar un determinado acto, tal decisión deberá realizarse precisamente dentro del plazo de cuatro meses.

Artículo 57. No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente. La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

Artículo 58. El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

Artículo 59. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente derivado del acto impugnado, se pondrá de manifiesto a los interesados para que,



en un plazo de diez días hábiles formulen sus alegatos y presenten los documentos que estime procedentes.

Artículo 60. No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando hubiese podido aportarlos durante el procedimiento administrativo y no lo hubiera hecho.

Artículo 61. La autoridad administrativa podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto cometido por la misma o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad. La tramitación de esta declaración no constituirá recurso ni suspenderá el plazo para la interposición de éste y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

Artículo 62. El recurso administrativo de revisión es improcedente:

- I. Contra actos que sean materia de otro medio de defensa o juicio que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten el interés jurídico del recurrente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos por el recurrente;
- V. Cuando no se expresen agravios; y



VI. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 143, por el que se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 124, de 12 de octubre de 1990, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman la denominación del Capítulo II del Título Segundo; el párrafo último del artículo 16; el artículo 18; el párrafo primero del artículo 19 y el artículo 20. Se derogan las fracciones II y III del artículo 15; las fracciones II y III del artículo 16; las fracciones II y III del artículo 17; y, los conceptos 3 y 4 del artículo 19, todos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II POR REMATES NO JUDICIALES

Artículo 15.- ...

I. ...

II. Derogada



III. Derogada

Artículo 16.- ...

I.

II. Derogada

III. Derogada

Estarán obligadas a la retención de este impuesto las personas físicas o morales responsables de la organización de dichos eventos.

Artículo 17.- ...

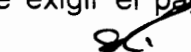
I.

II. Derogada

III. Derogada

Artículo 18.- Los responsables de la realización de los remates no judiciales, tienen obligación de dar aviso de tales actos a la Tesorería Municipal con cinco días de anticipación, cuando menos a la celebración de los mismos con el propósito de que la autoridad fiscal, fije el impuesto correspondiente, así como para que designe al interventor que habrá de representarlo.

A falta de este aviso, la Tesorería Municipal impondrá las sanciones que corresponden, sin perjuicio de exigir el pago del impuesto.



Artículo 19.- El impuesto a que se refiere la fracción I del artículo 15, deberán enterarse a más tardar 30 días posteriores a la celebración del acto, y se causará en porcentaje tomando como base el valor diario de la unidad de medida y actualización para los casos a que se refieren los puntos 1 y 2; el valor del premio, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	PORCIENTO
1. a 2. ..	
3. Derogado	
4. Derogado	

Artículo 20.- En relación al artículo 15, fracción I de la presente Ley, quedan exentos del pago de este impuesto, los partidos políticos y los organismos públicos federales, estatales y municipales.

Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o de cualquier forma contravengan lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- Para los efectos del artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las modificaciones al "Decreto que crea el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Sinaloa", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 78, Segunda Sección del día 01 de julio de 1994, dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de la iniciación de la vigencia de este Decreto.

La Secretaría de Turismo emitirá los lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo.

CUARTO.- La declaración a que se refiere el artículo 34 bis-21 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa contenido en este Decreto, correspondiente a los meses de enero a junio de 2017, se presentará con la información acumulada a dichos meses a más tardar el 17 de julio de 2017.

QUINTO.- Las casas de empeño que ya se encuentran operando en el territorio del Estado de Sinaloa dispondrán de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para dar cumplimiento a las disposiciones que regulan los derechos por los servicios de autorización, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño, contenidas en este Decreto. De igual manera las casas de empeño ya instaladas deberán apegarse a los términos de la Ley que regula las casas de



Empeño en el Estado de Sinaloa y gestionar el permiso a que hace referencia ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

SEXTO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las modificaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública para el Estado de Sinaloa, así como al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, para armonizarla en lo conducente a las disposiciones de este Decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

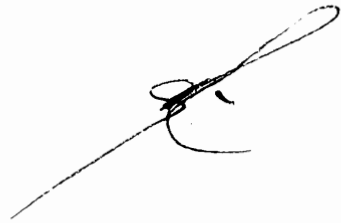
SÉPTIMO.- Los órganos de gobierno de los respectivos organismos descentralizados de la administración pública paraestatal, a que se refiere el Artículo 78 bis-10 de este Decreto, deberán realizar el catálogo de servicios, con sus rubros, conceptos, cuotas y tarifas, para someterla a la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

OCTAVO.- Para los efectos del presente Decreto se entiende como Unidad de Medida y Actualización: La Unidad de Medida y Actualización contemplada en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



NOVENO.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del presente año, hasta en tanto se actualice dicho valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo quinto transitorio del citado decreto.

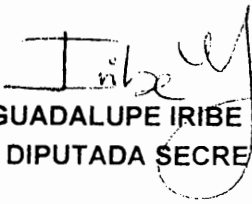
DÉCIMO.- El importe de lo recaudado por los Impuestos en materia de Apuestas y Sorteos previstos en el presente Decreto serán participables en el Municipio donde se genere, con base en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y el ingreso para el ejercicio fiscal del año 2017 no podrá ser menor a lo recaudado en el ejercicio fiscal del año 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a vertical stroke.

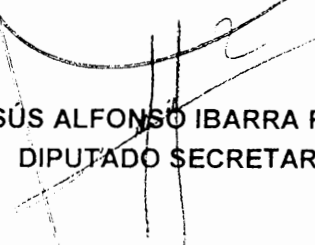
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL BARRA



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 14 de Diciembre de 2016. **No. 152**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 3 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el párrafo primero del artículo 670 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 4 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversos artículos del Código Familiar del Estado de Sinaloa.

2 - 13

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdos de Autorización de Estudios Nos. 001/SEPYC/ENEF-POSGRADO/16 y 002/SEPYC/ENEF-POSGRADO/16.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

14 - 66

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 23 de Badiraguato.- Denominación de la Biblioteca Digital Lic. Concepción Octavio Lara Salazar.

Municipio de Badiraguato.- Licitación Pública Nacional BAD-LCP-01-2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatorias para Licitación Pública Nacional (Presencial) Nos.- LPN-JAPAC-CUL-001-2017-GAF y LPN-JAPAC-CUL-002-2017-GAF.

67 - 71

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

72 - 86

AVISOS NOTARIALES

86 - 88

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 3

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 670 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 670. A petición de parte o del Ministerio Público, cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle, el juez dictará las medidas conservativas a que se refieren los artículos 518, 520, 521 y 522 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y además mandará citar al ausente por edictos publicados en los principales periódicos de su último domicilio, remitiendo, en su caso, copia de los edictos a los cónsules mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se pueda presumir que se encuentra o se tengan noticias de él. Al hacer la citación, se fijará al ausente un plazo que no bajará de un mes, ni pasará de tres para que se presente.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

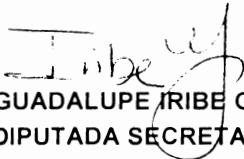
Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 4

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 49; se adicionan la fracción IX al artículo 49; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 223; un párrafo tercero, recorriéndose el vigente al artículo 1096; un segundo párrafo al artículo 1097; el TÍTULO CUARTO denominado "DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS al LIBRO TERCERO, integrado por el Capítulo Único nombrado "Disposiciones Generales" y los artículos 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203 y 1204 al Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

I. a VI. ...

VII. La manifestación, por escrito y bajo protesta de decir verdad, en el caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo genérica, misma que tendrá el carácter de reservada;

VIII. Autorización de dispensa de impedimento si lo hay; y,

IX. Constancia expedida por el Registro Civil de cada uno de los contrayentes en la que se informe si se encuentran o no inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Sinaloa.

Artículo 223. ...

Quien incumpla con la obligación alimentaria ordenada por resolución o convenio judicial, por un periodo de noventa días, total o parcialmente de forma sucesiva, se constituirá en deudor alimentario moroso.

El Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil su inmediata inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, proporcionando al Registro los datos de identificación del deudor alimentario, los cuales le serán proporcionados al Juez por el acreedor alimentario.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez de lo Familiar que han sido pagados en su totalidad los adeudos del pago de alimentos a que se refiere el segundo párrafo, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción con dicho

carácter. El Registro Civil, cancelará las inscripciones a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, previa orden judicial.

Artículo 1096. ...

...

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir con la obligación alimentaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 223 del presente Código.

...

Artículo 1097. ...

Asimismo podrán hacer la anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 223 y extender la constancia que informe si quien la solicita se encuentra inscrito o no en el Registro como deudor alimentario moroso o deudor alimentario sin adeudo de pagos, según corresponda.

TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1198. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos estará a cargo de una unidad administrativa del Registro Civil.

El Registro Civil efectuará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 1199. En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se inscriben a las personas que el Juez de lo Familiar determina en términos del artículo 223 del presente Código; a quienes hayan sido sentenciados por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar previsto en el artículo 240 del Código Penal para el Estado; a quien dolosamente incumpla con la orden judicial de informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con dicha obligación en términos del artículo 241 de dicho Código Penal; y a quien incumpla una orden de descuento para alimentos ordenada por el órgano jurisdiccional.

Artículo 1200. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener:

- I. Nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario;
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III. Datos del acta que acredite el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV. Monto de la pensión alimenticia decretada o convenida, en su caso, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;
- V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y,
- VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

Artículo 1201. La Constancia expedida por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del solicitante; y,
- II. La información sobre su inscripción o no en el registro de deudores alimentarios morosos.

De ser el caso que el solicitante se encuentre inscrito en el registro, la constancia incluirá además lo siguiente:

- I. Número de acreedores alimentarios;
- II. Monto de la pensión alimenticia decretada o convenida y monto de la obligación adeudada;
- III. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro; y,
- IV. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

La constancia a que hace referencia este artículo deberá ser expedida en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud respectiva.

Artículo 1202. La inscripción de los deudores alimentarios morosos en el Registro tendrá los siguientes efectos:

- I. Constituir prueba en el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar;
- II. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la constancia respectiva en los folios reales de que sea propietario el deudor alimentario moroso; y,
- III. Garantizar la preferencia en el pago de deudas alimentarias en términos del artículo 216 del presente Código.

Artículo 1203. Una vez acreditado ante el Juez de conocimiento, que han sido cubiertos en su totalidad los adeudos de la pensión alimenticia, a petición de parte interesada, se podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos como deudor alimentario moroso.

Artículo 1204. El incumplimiento injustificado de la obligación alimentaria, así como el disimulo, la ocultación de bienes o cualquier otra maniobra para eludirlo, se sancionará conforme a las prescripciones del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto para instituir el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa, así como para realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones aplicables para ajustar el funcionamiento de los entes gubernamentales involucrados con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado realizará las previsiones administrativas y presupuestales necesarias para

garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Registro Civil contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para iniciar la integración del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos. Una vez que entre en funciones deberá dar trámite inmediato a las resoluciones judiciales que se hubieren efectuado durante el plazo de inicio de vigencia de este Decreto y la creación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA

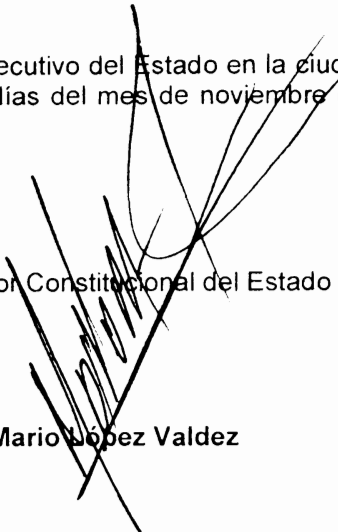


C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, XIV y XXIV, 66 párrafo primero, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261 último párrafo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 15 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O

Lo enmarcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 21 Párrafo noveno y décimo y 123 apartado B fracción XIII párrafo primero y segundo.

En los que se menciona la función del Estado en el ámbito de la investigación, persecución, sanción de las infracciones administrativas en los términos de ley. Así también se menciona entre otras cosas, que los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

En este contexto, se faculta para que el Estado, mediante la regulación normativa en materia de seguridad pública, que prevé que los miembros de las instituciones policiales deberán cumplir con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y quienes incumplan en su observancia o incurran en faltas acciones u omisiones, se les separe de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a las disposiciones aplicables y los procedimientos que señale la ley.

Lo anterior haciendo antecedente de lo enmarcado en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 40, 72, 73, 74, 99, 100, 101, 102, mencionan que es reglamentaria la presente ley del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, y entre otras cosas tiene como objeto establecer la distribución de competencias de las entidades federativas, comprendiendo además de la investigación y sanción de las infracciones administrativas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el día 14 de Octubre del 2009, mediante Decreto número 392, en su Título Décimo Tercero de Prevenciones Generales establece en el artículo 261 la figura de la Unidad de Asuntos Internos y sus facultades, área administrativa que tiene como atribución principal supervisar e inspeccionar que todas las áreas de la Secretaría cumplan con sus funciones, así como de investigar las quejas y denuncias interpuestas al personal de las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo del incumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, integrando las

constancias que lo acrediten y sirvan como base para la instauración de los procedimientos de responsabilidad a cargo de las Comisiones de Honor y Justicia y Carrera Policial.

En el mismo sentido cobra aplicación el artículo 1,3, 9 y 10 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 22 de Septiembre del 2010, que establecen que al Despacho del Secretario de Seguridad Pública estarán adscritas las siguientes unidades administrativas, entre otras la Unidad de Asuntos Internos, señalándose también sus atribuciones generales, lo cual solo demarca su existencia jurídica y sus funciones específicas, dejando la tarea de establecer las especificaciones reglamentarias para su ejecución, como lo señala el último párrafo del artículo 261 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, por lo que en cumplimiento de dicha disposición y en merito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

TÍTULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los Integrantes de la Unidad de Asuntos Internos y tiene por objeto regular su integración y funcionamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 261 último párrafo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y las disposiciones que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, que le otorgan el carácter de órgano de control interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de competencia estatal, además de precisar los alcances legales de su actuación.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de la Unidad de Asuntos Internos conocer e investigar los actos de autoridad que constituyan conductas contrarias a lo dispuesto por las leyes y reglamentos en materia de responsabilidad administrativa; así como recibir y dar seguimiento en todas sus etapas a las quejas y denuncias, sobre falta, acciones u omisiones cometidas por los servidores públicos de la Secretaría, vigilando en todo momento el buen desarrollo de su ejercicio policial, así como el cumplimiento de las obligaciones y deberes exigibles al personal de la Secretaría.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Actuación.- A la intervención de la unidad asuntos internos y su personal en las diligencias de carácter administrativo, conforme a las atribuciones que le otorga la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- II. **Comisión de Honor.-** A la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal Preventiva.
- III. **Comisión de Carrera.-** A la Comisión del Servicios Profesional de Carrera Policial.
- IV. **Conclusiones.-** Al dictamen concluyente dentro del expediente, que apoyado con elementos probatorios y un razonamiento lógico-jurídico, acreditan la existencia y realización de una conducta indebida por parte del servidor público,
- V. **Indagatoria.-** A las acciones de investigación, actuaciones jurídicas y diligencias administrativas integradas de manera formal en un expediente, bajo un número de control debidamente registrado en el libro de gobierno de la unidad de asuntos internos.
- VI. **Integrantes.-** A los servidores públicos adscrito o comisionado a la unidad de asuntos internos.
- VII. **Integrantes de la Institución policial.-** Al personal operativo adscrito a los cuerpos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- VIII. **Ley.-** Ley de Seguridad Pública vigente para el Estado de Sinaloa.
- IX. **Ley de Responsabilidades.-** A la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- X. **Ley de Transparencia.-** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- XI. **Normatividad.-** Las disposiciones jurídico-administrativas relación al cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que le es exigible a los servidores públicos adscritos a las áreas de seguridad pública.
- XII. **Queja.-** Toda expresión de inconformidad o acusación directa, por incumplimiento de las obligaciones o principios del servidor público integrante o comisionado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de su función o fuera de este.
- XIII. **Reglamento.-** El presente Reglamento.

3

- XIV. **Reglamento interior.**- El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- XV. **Subsecretarios.**- A los Subsecretarios de los dos ramos, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- XVI. **Secretaría.**- A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- XVII. **Secretario.**- Al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- XVIII. **Supervisión.**- La revisión al personal operativo para garantizar el cumplimiento de obligaciones y deberes exigidos por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XIX. **Titular de la Unidad.**- Al Director de la Unidad de Asuntos Internos.
- XX. **Unidad de Asuntos Internos.**- Al órgano de control interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- XXI. **Unidad de Transparencia.**- A la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 4. La Unidad de Asuntos Internos depende orgánicamente del Secretario de Seguridad Pública del Estado y ejercerá sus atribuciones de acuerdo al presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO I De la Integración

ARTÍCULO 5. La Unidad estará a cargo de un Director de Asuntos Internos, así como del personal necesario para el desempeño de las funciones contenidas en el Capítulo III de este reglamento.

ARTÍCULO 6. La Unidad para el desahogo de los asuntos de su competencia contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Investigación de Quejas y Denuncias;
- b) Departamentos de Inspección y Supervisión Operativa;

c) Departamento de Control y Gestión Institucional; y

ARTICULO 7. Los departamentos de la Unidad, contarán con un jefe de departamento, así como el personal necesario para el desempeño de sus funciones, de igual forma se podrá establecer subdirecciones estratégicas en el territorio del Estado, siempre que para ello se cuente con la autorización formal del Secretario y las adiciones a la estructura orgánica de la Unidad, tengan el correspondiente soporte jurídico.

ARTÍCULO 8. Para ser Director de la Unidad de Asuntos Internos se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;
- II. Ser Licenciado en Derecho.
- III. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal;
- V. No contar con antecedentes de indagatorias administrativas y procedimientos en los cuales se hubiere encontrado responsabilidad alguna que se le señale.
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
- VII. Tener dos años mínimo de experiencia en materia de Seguridad Pública e instauración de procedimientos administrativos; y
- VIII. Que cuente con honorabilidad social reconocida.

ARTÍCULO 9. El Director de la Unidad de Asuntos Internos y el personal que integra la Unidad, serán nombrados y removidos libremente por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 10. Corresponderá originalmente al Titular de la Unidad de Asuntos Internos, la representación de la misma, así como el trámite y resolución de todos los asuntos que sean de su competencia, para lo cual, ejercerá sus atribuciones.

Para la mejor distribución y desahogo de sus atribuciones, el titular de la unidad podrá.

By

- I. Conferir a servidores públicos subalternos los acuerdos delegatorios que se requieran, sin perjuicio del ejercicio directo que puede ejercer sobre los mismos; y
- II. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos para el desahogo de las atribuciones propias de la Unidad, debiendo registrar las citadas autorizaciones, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 11. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 261 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y las consignadas en el Reglamento Interior, el director de la unidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer de los asuntos, que de acuerdo a su atribuciones sean competencia de la Unidad o cuando se trate de acuerdo emitidos por el Secretario, así mismo, las quejas y denuncias que sean presentadas por escrito, comparecencia, en línea o por oficio, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos como mínimos para su recepción, señalados en este reglamento.
- II. Autorizar la recepción de los asuntos previendo que estos sean competencia de la unidad, salvo que por acuerdo del Secretario o Subsecretarios sean asignados para su trámite;
- III. Asignar a los jefes de departamento, los asuntos que se reciban en la unidad, considerando sus atribuciones específicas;
- IV. Supervisar que los departamentos de la unidad cumplan con los controles de organización, el seguimiento de los asuntos y la conclusión de los expedientes que se encuentran bajo su responsabilidad;
- V. Supervisar que el personal de la unidad aplique técnicas, métodos y estrategias de investigación de los hechos, durante el trámite de integración de la indagatoria, respetando los derechos laborales y humanos de los servidores públicos sujetos a investigación;

- VI. Dar contestación a las solicitudes de información pública que se realicen a la Unidad, así como aquellas realizadas por las autoridades jurisdiccionales o administrativas, y las que se reciban invocando el derecho de petición;
- VII. Recibir, asignar y vigilar el cumplimiento que deba realizar el personal de la Unidad, sobre los asuntos que se reciban por acuerdo del Secretario;
- VIII. Conocer y dar cumplimiento a las recomendaciones aceptadas a los Organismos de Derechos Humanos, en las que se involucre al personal de la Unidad o se solicite su intervención para investigar hechos y conductas violatorias de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Secretaría;
- IX. Coordinar y supervisar que la transferencia de información que realice entre los departamentos de la Unidad, se haga de manera formal, dejando constancia de ello en los expedientes respectivos;
- X. Mantener actualizada y al corriente la información que deba suministrarse a la Comisión de Carrera Policial, como resultado de los expedientes de investigaciones en las que se involucre personal Servicio Profesional del Carrera Policial;
- XI. Coordinarse en la esfera de su competencia con la Unidad de Transparencia, con respecto a los asuntos que legalmente deba de conocer;
- XII. Vigilar que los servidores públicos de la Secretaría, cumplan de manera irrestricta con el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, conforme las disposiciones que en ella se consignan, o a petición del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, tal y como lo establece el artículo 68, fracción XII del citado ordenamiento;
- XIII. Proponer al Secretario los ingresos, promociones, licencias y las remociones del personal de la Unidad;
- XIV. Proponer al Secretario, la Implementación y difusión de programas y estrategias para prevenir o evitar los actos de corrupción y la mala actuación del personal administrativo y operativo de la Secretaría;
- XV. Proponer al Secretario se suscriban los convenios respectivos con Instituciones de Educación Superior, Escuelas y Facultades de Derecho que cuenten con bufetes jurídicos o similares, para que, por conducto de sus practicantes autorizados, presten el servicio de asesoría o representación legal a los servidores públicos que así lo soliciten al estar sujeto a una investigación administrativa ante esta Unidad.
- XVI. Realizar las consultas que sean necesarias a la base de datos y registros de información que están a cargo de la Secretaría, cuando la unidad tenga una investigación en trámite

o proceso de integración y que por su naturaleza sea necesaria la referida consulta, para la obtención de datos que ayuden al esclarecimiento de los hechos que la motivaron; lo anterior siempre y cuando dicha consulta sea autorizada por el Secretario;

- XVII. Solicitar, administrar y proteger toda la información que se registre ingresada a la Unidad, conminando a los jefes de departamento y su personal el cuidado estricto y confidencial de la misma, solo que por las causas previstas en la fracción VII de este artículo, se requiera su entrega a otra autoridad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia;
- XVIII. Reservar la información que ponga en riesgo alguna investigación o trámite a cargo de la Unidad, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIX. Proponer al Secretario, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que mejoren el funcionamiento de la Unidad y la Dependencia;
- XX. También tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, el presente Reglamento, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que expida el Secretario de Seguridad Pública o el Ejecutivo del Estado;
- XXI. Realizar en el ámbito de sus competencia las Investigaciones al personal de la Secretaría que le encomiende el Secretario, la Comisión de Honor y Justicia o la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en razón de los resultados de evaluación y control de confianza, evaluación de desempeño, ascensos, promociones, licencias médicas y demás circunstancias de derechos y obligaciones que se dispongan en el marco normativo que rige a la Secretaría;
- XXII. Las demás que ordene el Secretario, para su buen desempeño.

ARTICULO 12. Además de las atribuciones genéricas y concurrentes señaladas en el Reglamento Interior y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el Jefe del Departamento de Investigación de Quejas y Denuncias de la Unidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Recibir, admitir, tramitar y concluir las denuncias o quejas que sean asignadas al departamento, relativas a hechos y conductas cometidas por personal de la Secretaría, que constituyan faltas, acciones u omisiones de acuerdo a la normatividad aplicable, dando número de expediente y registrándolo en el libro de gobierno que para tal efecto se tenga, así como ingresarlo al control digital del departamento;
- II. Las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, también serán aplicables a las irregularidades identificadas por otros departamentos de la unidad, durante el desarrollo de inspecciones o supervisiones realizadas a las áreas o personal de la Secretaría, para

lo cual, bastará para el inicio de la indagatoria correspondiente, que se cubra los requisitos señalado en el artículo 26 de este Reglamento;

- III. Iniciar las investigaciones relativas a las denuncias y quejas con independencia si fueron presentadas por escrito, por comparecencia, en línea o por oficio, siempre y cuando se hayan reunido los requisitos previstos en este reglamento;
- IV. Investigar hechos que se deriven de quejas formuladas por el personal policial, en contra de sus compañeros, subordinados o superiores jerárquicos, así como las interpuestas en contra de cualquier elemento policial, por parte de la ciudadanía o aquellas que le encomiende el Secretario, la Comisión de Honor y Justicia o la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial con los fines señalados en el artículo que antecede de este Reglamento;
- V. Delegar comisiones a sus subalternos para la investigación de hechos derivados de quejas ciudadanas o entre servidores públicos;
- VI. Integrar el expediente de la indagatoria, que deberá contener la portada con los datos específicos de la queja y los involucrados, el escrito de queja, recopilando durante la investigación los documentos públicos o privados, todas las actuaciones y diligencias realizadas en oficina o campo, así como los indicios o elementos de prueba que ayuden a acreditar que el servidor público sujeto a investigación cometió una conducta contraria al cumplimiento de sus obligaciones y deberes que le exigen las disposiciones aplicables, previstas para los servidores público de la Secretaría;
- VII. Realizar las entrevistas necesarias a testigos que pudieran aportar algún dato o elemento probatorio en la investigación, las que deberán integrarse al expediente de la indagatoria administrativa de que se trate;
- VIII. Reunir la información que pueda ser útil a la investigación y que acredite que se ha cometido un hecho calificado por la Ley como falta, acción u omisión administrativa o delito de acuerdo al Código Penal Vigente en el Estado y que exista la probabilidad de que el servidor público señalado lo cometió o participó en su comisión, en todo caso se le dará vista al C. Agente del Ministerio Público;
- IX. Requerir el apoyo de otras áreas administrativas de la Secretaría u otras dependencias de gobierno, para facilitar las investigaciones encomendadas, de igual forma, previa autorización del Secretario o Subsecretario del ramo, solicitar el apoyo de la policía para realizar investigaciones de campo necesarias para el trámite del asunto, siempre y cuando su participación no sea contraria a sus atribuciones, obligaciones y deberes como institución policial;
- X. Elaborar las conclusiones de la indagatoria cuando las investigaciones hayan concluido y se tengan los elementos probatorios con los que se pueda acreditar que el servidor

3

público cometió una conducta contraria a la ley, proponiendo se turne a la autoridad competente para la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidades o en su caso se deseché por inverosímil o por falta de elementos;

- XI. Coadyuvar en investigaciones con otras dependencias oficiales que lo soliciten, siempre y cuando se trate de asuntos competencia de la Unidad, guardando en todo momento la secrecía y confidencialidad en todos y cada uno de los asuntos ventilados en esta unidad, para tal efecto se observarán las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XII. Resguardar los expediente físicos de las indagatorias administrativas en trámite y concluidas que se encuentren bajo su responsabilidad;
- XIII. Informar al director de la Unidad sobre los avances en las investigaciones a su cargo, lo anterior de acuerdo al programa de seguimiento que se implemente al interior de la unidad;
- XIV. Proponer al director los programas de capacitación que estime necesarios para hacer más eficiente la atención de los asuntos asignados al departamento y la Unidad en general;
- XV. Proponer al director la adquisición de equipo e instrumentos que faciliten los métodos de investigación, así como el personal que se requiera necesario para el desahogo de los asuntos asignados al departamento;
- XVI. Gestionar, reunir y entregar la información que le solicite el Director, para el cumplimiento de las solicitudes de información pública hechas por conducto del Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, requerida por particulares o tribunales jurisdiccionales y que se encuentren en su poder;

ARTICULO 13. Además de las atribuciones genéricas y concurrentes señaladas en el Reglamento Interior y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión Operativa de la Unidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Realizar de manera permanente las supervisiones al personal operativo adscrito a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva, la Dirección de Servicios de Protección, Centros Penitenciarios del Estado, el Centro de Internamiento para Adolescentes y demás corporaciones policiales adscritas a la Secretaría, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como sus obligaciones y deberes que les exigen la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores público al

Servicio del Estado de Sinaloa, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicable;

- II. Elaborar y proponer al director los formatos de acta de supervisión e inspección que deberán contener las consideraciones a revisar u observar, mismo que deberán llenarse al momento de la diligencia y al termino de esta, deberán plasmarse la firma de los intervinientes, toda modificación a los formatos deberá ser autorizada por el Director, quien a su vez, solicitará la autorización del Secretario;
- III. Apoyar a otros departamentos de la Unidad, en la localización y verificación de domicilios de sus casos en seguimiento;
- IV. Dirigir y coordinar todas las acciones oficiales en las que intervenga el personal del departamento ya sea en atención de sus asuntos o en apoyo a otros departamentos de la Unidad;
- V. Coordinar las acciones para el desahogo de las supervisiones al personal operativo adscrito a las corporaciones policiales de la Secretaría, de acuerdo al programa de supervisión previamente autorizado por el Secretario;
- VI. Documentar durante las supervisiones o inspecciones las conductas identificadas como contrarias a los dispuesto por la leyes y reglamentos en materia de seguridad pública y responsabilidad administrativa, en las que haya participado algún o algunos servidores públicos de la Secretaría; poniendo a disposición del departamento de investigación la información respectiva al hecho y los elementos probatorios que hagan presumir su realización, a efecto que se formalice la indagatoria respectiva y se solicite ante la autoridad competente la incoación del procedimiento administrativo que corresponda;
- VII. Realizar las acciones legales y administrativas para turnar ante la autoridad competente los expedientes que contengan la información que haga presumir la comisión de un delito, cometido por servidores públicos adscritos a la alguna de las corporaciones policiales o áreas administrativas de la Secretaría;
- VIII. Informar al director de la unidad de las actas levantadas y su contenido que correspondan a las supervisiones e inspecciones realizadas al personal operativo y administrativo adscritos a las corporaciones policiales o áreas administrativas respectivamente de la Secretaría; esto de acuerdo al programa de visitas que se elabore por el departamento, para que se instruya lo conducente;
- IX. Mantener informado al director de la Unidad sobre aquellos hechos de relevancia que impetren atención especializada, para que se instruya lo necesario;
- X. En casos excepcionales el departamento podrá apoyar a otros departamentos con la entrega de notificaciones y citatorios dirigidos a personal de la Secretaría, así como en las inspecciones de lugares o archivos, previa autorización del director;

3

- XI. Exigir y supervisar al personal bajo su mando que se mantenga plenamente identificados, portando la identificación y uniforme oficial de la Unidad, así como vehículos autorizados;
- XII. Vigilar y garantizar que durante el desahogo de las atribuciones de la Unidad y el departamento, que el personal realice sus funciones respetando los derechos humanos del personal con los que deban entender una diligencia, explicando en todo momento los motivos de la misma y dejando copia para constancia;
- XIII. Llevar el control interno de los expedientes de las supervisiones e inspecciones realizadas, integrando los legajos correspondientes dando número de control en un libro de gobierno y de manera digital, manteniendo actualizado los controles administrativos a cargo del Departamento de Control y Gestión Institucional de esta Unidad;
- XIV. Elaborar y proponer un programa semestral de supervisión e inspección de las corporaciones policiales y áreas administrativas de la Secretaría; solicitando al director gestione ante el Secretario el apoyo necesario para su cumplimiento;
- XV. Realizar las inspecciones a las áreas administrativas de la Secretaría, a fin de verificar que el personal cumpla con sus atribuciones o tareas asignadas, levantando el acta respectiva; y
- XVI. Elaborar y presentar los reportes de observaciones y sugerencias que le solicite el director, para ser presentados al Secretario a fin que disponga sus instrucciones.

ARTICULO 14. Además de las atribuciones genéricas y concurrentes señaladas en el Reglamento Interior y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el Jefe del Departamento de Control y Gestión Institucional de la Unidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Recibir, registrar, asignar y turnar los documentos u oficios a los departamento que de acuerdo a sus atribuciones sean competentes para conocer y dar trámite;
- II. Elaborar los proyectos de contestación de los oficios, solicitudes de información, reportes de trabajo para otra áreas o dependencias, así como realizar el desahogo de los acuerdos turnados por el Secretario o Subsecretarios;
- III. Otorgar asesoría jurídica previa a la interposición de una denuncia o queja, ante esta Unidad;

- IV. Administrar y mantener actualizado el archivo general de la Unidad y la base de datos, llevando el control estricto de quienes requieran consultarla dejando evidencia de ello;
- V. Tramitar previo acuerdo con el director las solicitudes de papelería, equipo, vehículos y viáticos que requiera los integrantes de la Unidad para su funcionamiento;
- VI. Vigilar que el personal asignado a ese departamento cumpla con todos los controles administrativos para el resguardo de los expedientes y documentos que se generen con el desahogo de las atribuciones de la Unidad;
- VII. Elaborar los proyectos de información estadística en el cumplimiento de obligaciones y deberes del personal de la Secretaría;
- VIII. Elaborar los reportes mensuales que contiene la información de las actividades y gestiones realizadas por la Unidad de acuerdo a sus atribuciones y competencia;
- IX. Mantener actualizada la información de inventario de los recursos humanos, materiales y financieros en su caso, de que disponga la Unidad;
- X. Sistematizar toda la información que se genere de acuerdo a las atribuciones de los departamentos que integran la Unidad, haciendo partícipes a los jefes de departamento quienes tendrán la obligación de alimentar dicho sistema digital;
- XI. En general dar trámite a todas necesidades administrativas que requiera la unidad y que le encomiende el director, para el debido cumplimiento y desahogo de las atribuciones de la Unidad.

CAPÍTULO III DE LAS FORMALIDADES DE LA INDAGATORIA

ARTÍCULO 15. Durante la investigación que realice la unidad, por conducto de su departamento de investigación de denuncias y quejas, prevalecerá el principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, tutelados por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias.

ARTÍCULO 16. La unidad realizará por escrito sus actuaciones y hará constar de igual forma la expedición de documentos y demás diligencias que desarrolle a quien legalmente tenga derecho a conocer de estos, guardando en todo momento la secrecía y confidencialidad en todos y cada uno de los asuntos bajo su gestión y responsabilidad, para tal efecto se seguirán

los lineamientos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 17. Se escribirán con letra las fechas y cantidades; no se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sobre las que solo se pondrá una línea de trazo en el centro del texto, salvando con toda precisión y secuencia el error cometido.

ARTÍCULO 18. Las actuaciones y diligencias que tengan por objeto el esclarecimiento de los hechos que se investigan, se desarrollarán en la oficina en donde la autoridad presida o en el lugar donde las practique; si por naturaleza de las mismas se hace necesario realizarlas en otro lugar, se trasladará y levantará razón de la diligencia practicada, obrando constancia en el expediente en que se actúe.

ARTÍCULO 19. Las actuaciones de la unidad se realizarán en días y horas hábiles, Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos y los señalados por el calendario oficial de las entidades públicas, así mismo la unidad podrá habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada.

ARTÍCULO 20. Todo escrito de denuncia, queja o promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule; requisito sin el cual no se le dará trámite. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital. En caso de duda sobre la autenticidad de la firma, la autoridad administrativa podrá llamar al interesado para que en un término de tres días la ratifique.

ARTÍCULO 21. Cuando se trate de una promoción dentro de los expedientes de investigación, presentada por el quejoso la unidad por conducta de su departamento de investigación la acordara en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles siguientes a la fecha en que se haya presentado la misma.

ARTÍCULO 22. Las citaciones o notificaciones se harán en forma personal, mismas que se notificarán con veinticuatro horas de anticipación, al momento en que deba tener verificativo el acto administrativo correspondiente y contendrán lo siguiente:

- I. La autoridad que lo emite (Nombre y Firma);
- II. Nombre completo del citado.

28

- III. Señalamiento del domicilio de la autoridad ante la cual deba comparecer.
- IV. Acto que se requiera del citado, o hecho que se le imputa.
- V. Día y hora señalada para la actuación.

Cuando de forma inmediata se reporte una queja ciudadana y el presunto infractor se encuentre en turno, la Unidad podrá citar a este último a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga con relación al hecho o falta que se le atribuye. Tal manifestación será independiente al procedimiento administrativo que se le inicie, en su caso, por la autoridad competente, en la cual el servidor público podrá aportar todo los elementos probatorios en su defensa.

ARTÍCULO 23. El servidor público al que se le acuse de uno o varios hechos, tendrá derecho a que se le dé a conocer el nombre del quejoso, la naturaleza y causa de la acusación, a fin que proporcione información sobre los hechos y la conducta que se le señala, si se negare a aportar datos o no asiste a comparecer aun previa notificación, se continuará con la investigación y podrá hacerlo ante la autoridad que instruya el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 24. El servidor público bajo investigación, podrá ser asistido en toda diligencia que practique esta unidad y sus departamentos, por persona de su confianza o por un defensor particular.

En su primera comparecencia ante la unidad, el servidor público deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en caso de que no lo haga se le notificará por estrado en el área de su adscripción.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 25. El titular de la Unidad de Asuntos Internos, recibirá a las personas que soliciten audiencia con él, así como atenderá y dará cauce a los asuntos en los que se solicite la intervención de éste; Todo esto con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De igual forma al recibir la queja, deberá de observar que ésta satisfaga los requisitos mínimos para su trámite, por lo que deberá proporcionar las facilidades, orientación y asesoría al

3

quejoso debiendo observar lo siguiente:

- I. Datos del quejoso: Nombre, Domicilio y Teléfono (opcional) e Identificación Oficial;
- II. Datos del Elemento Policial: Nombre (opcional), Descripción física y Área a la que pertenece, número de la unidad o patrulla.
- III. Descripción de los hechos: Breve relatoría de los hechos, indicando día, hora y lugar.
- IV. Elementos de prueba: Medios que acrediten el dicho del quejoso.

La falta de uno o más requisitos, no impide que la unidad realice el trámite de recepción de la queja. Así mismo, la unidad podrá actuar de oficio para la investigación de hechos irregulares realizados por actos de los policías y personal administrativo.

La acción administrativa derivada de la queja podrá concluirse a petición del quejoso por el desistimiento personal, libre y espontáneo. Asimismo, se requerirá la comparecencia personal del quejoso y su ratificación de desistimiento. En ese caso tal acto dará lugar al archivo del asunto como totalmente concluido.

ARTÍCULO 26. La investigación a cargo del departamento de investigación de denuncias y queja debe contener criterios claros, sencillos y elementales que propicien imparcialidad a la actuación de la unidad, deberán de observarse los principios de legalidad, seguridad jurídica, equidad, justicia, economía, celeridad, sencillez, eficacia, impulso oficioso, interés público, congruencia, gratuidad, imparcialidad y objetividad, al orden de las siguientes fases:

- I. RECEPCIÓN.- Fase en que se recibe la denuncia o queja en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo tratarse tanto de personal operativo o administrativo, se entra en contacto con el quejoso, se conoce la materia o naturaleza de los hechos y se proporciona si es el caso, la asesoría para su adecuado trámite;
- II. REGISTRO.- Etapa en la que en el libro de Gobierno correspondiente, se asientan los datos generales de la queja, asimismo, se da a conocer el número oficial de expediente que corresponda y el integrante de la Unidad encargado de su trámite;
- III. RATIFICACIÓN.- Fase en que se pide al quejoso, que confirme su denuncia o queja, misma que podrá tener efecto en el mismo acto de la presentación, pudiendo aclarar o modificar los alcances de su queja; ...
- IV. ADMISIÓN.- Etapa en la cual se inicia la investigación relativa a la queja. La causa de no admisión deberá de estar fundada y motivada, dicho acuerdo será notificado al quejoso; y

3

- V. **INVESTIGACIÓN.**- En esta fase se indaga y contempla todas las acciones que tienen como finalidad, descubrir la existencia de los hechos y la existencia de la conducta prohibida cometida por el servidor público, corroborando si son veraces, presumiendo la realización de una falta, acción u omisión. En este sentido, la unidad podrá agotar todas las acciones que juzgue pertinentes, como citar a comparecer al servidor público señalado de cometer la falta, acción u omisión, haciéndole saber sobre la falta que se señala y quien lo acusa de haberla cometido, entrevista en la que tiene el derecho a manifestarse sobre los hechos y donde se respetará su derecho de defensa, garantizando que en toda diligencia administrativa ante esta Unidad, podrá hacerse acompañar de abogado particular y a falta de este, se le asignará representación legal oficiosa. Otras acciones administrativas consisten en la recopilación de elementos probatorios que pueden ser: visitas de inspección, declaración de partes, testimonios, solicitud de informes, documentos, y las pruebas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27. La Unidad de Asuntos Internos estará obligada a concluir las indagatorias, en un plazo máximo de 180 días hábiles, tiempo que empezará a correr desde la recepción, hasta el final de la investigación. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho plazo cuando su culminación dependa del trámite o conclusión de otros asuntos administrativos, civiles o penales, lo anterior previo acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y/o Director de la Unidad de Asuntos Internos.

CAPÍTULO V DE LA RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIONES

ARTÍCULO 28. La Unidad de Asuntos Internos para poder formular la recomendación que sobre el caso proceda, derivada siempre del desahogo formal y completo del procedimiento antes descrito, deberá constatar:

- I. Que todas las diligencias y actuaciones consten por escrito;
- II. Que de las constancias se derive que existe relación de los hechos con el personal administrativo u operativo investigado;
- III. Que la acción u omisión este tipificada como falta en la ley o reglamento que deba de observar; y
- IV. Que pueda presumirse la responsabilidad o la no responsabilidad del probable responsable.

ARTÍCULO 29. Una vez que se consideren cubiertos los elementos descritos en el artículo anterior, la Unidad deberá de emitir una determinación jurídica en forma de conclusiones, en la que sustente y motive la causa de la misma, y deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha;
- II. Proemio o vista que contenga número de expediente, nombre del quejoso y nombre del servidor público en cuestión;
- III. Consideraciones para arribar a la recomendación de mérito o al archivo del asunto;
- IV. En caso de recomendación, la autoridad a la que se vincula (Comisión de Honor y Justicia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas), y lineamientos sugeridos para el cumplimiento de la recomendación;
- V. Si durante la investigación existen elementos que hagan presumir que el servidor público cometió una conducta indebida que las leyes o reglamentos sancionan con la destitución de acuerdo al catálogo de sanciones previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa o en su caso la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Público del Estado de Sinaloa; la Unidad podrá sugerir o recomendar a la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; la medida preventiva de suspensión de su empleo, cargo o comisión, del servidor público hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la sanción a imponerse dentro del procedimiento administrativo instaurado por la autoridad competente. Esta suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad imputada, y cesará cuando así lo resuelva quien instauré el procedimiento de responsabilidad. En el caso de que el suspendido provisionalmente, no resulte responsable de la falta imputada, será restituido en el goce de sus derechos y se cubrirán las percepciones que dejó de percibir durante la suspensión;

ARTÍCULO 30. Una vez concluida la indagatoria y donde se reúnen elemento probatorios que hacen presumir la realización de una conducta indebida por parte del Servidor Público, la Unidad deberá remitirla en los siguientes tres días hábiles a la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, según sea la competencia efecto de que se instaure el procedimiento respectivo de responsabilidad, dando aviso al quejoso de tal circunstancia.

**TÍTULO TERCERO
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 31. Se entiende por sanciones las medidas disciplinarias, ya sea con carácter provisional o definitivo que se imponen al elemento policial o servidor público de carácter administrativo, que incurrir en faltas, acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones, aplicables de acuerdo a los catálogos de sanciones y mediante el procedimiento administrativo que se establecen en las leyes correspondientes, garantizando en todo momento el debido proceso que para esos efectos consigna la Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 32. Las sanciones que se impongan a los elementos policiales, serán aplicadas únicamente por la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, correspondiendo a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, sancionar a l personal administrativo de la Secretaría, para efectos de faltas, acciones u omisiones, en que incurran el personal de la Secretaría, y sean consideradas como no graves, esta Unidad solo estará facultada para sugerir o hacer del conocimiento al superior jerárquico, sobre la aplicación de un correctivo disciplinario de acuerdo a la Ley de Seguridad Pública del Estados de Sinaloa y los equiparados de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, incluyendo los reglamentos de emanan de estas disposiciones.

ARTÍCULO 33. La Unidad de Asuntos Internos remitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y a la Contraloría respectiva, el inicio de los procedimientos y las resoluciones mediante la cual se impongan sanciones aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, según sea la competencia.

ARTÍCULO 34. En cuanto a lo no previsto en el presente reglamento se estará supletoriamente a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

La Unidad, dará seguimiento al cumplimiento de sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, según sea la competencia, en tratándose de asuntos que tuvieron su inicio ante esta unidad de asuntos internos y agregar así, las constancias que se originen a la indagatoria administrativa correspondiente.

3

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 07 días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Lopez Valdez.

El Secretario General de Gobierno.

El Secretario de Seguridad Pública.

Lic. Gerardo Vargas Landeros.

Lic. Genaro García Castro.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**Acuerdo de Autorización de Estudios
Núm. 001/ SEPYC/ ENEF- POSGRADO/16**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 9 de noviembre de 2016.

M.C. HERNÁN HERNÁNDEZ AYALA
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL
DE EL FUERTE.
P R E S E N T E .-

En atención a su solicitud para prestar servicios educativos en la Escuela Normal Experimental de El Fuerte, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, y con la aprobación de la Junta Directiva, según Acuerdo Número 9 de fecha 07 de septiembre de 2016; esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1. 9, 55, 56 y 62 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, 1, 5, 13, fracciones I y III del Decreto de Creación de la Escuela Normal Experimental de El Fuerte, acuerda otorgar **AUTORIZACIÓN ESTATAL DE ESTUDIOS** para que imparta, en el tipo Superior (**Normal**), el nivel de **Maestría en Educación**, Plan 2016, en la modalidad mixta, con turno discontinuo, Clave de Escuela **25DNL0001-M**.

Esta Autorización de Estudios corresponde a la generación 2016-2018 e implica la obligación de aplicar y cumplir los planes y programas de estudio que la Autoridad Educativa Federal y el Estado determinen; siguiendo las reglas y criterios de control escolar, posgrados y demás trámites normativos ordenados por la Autoridad Educativa Estatal.

La presente Autorización de Estudios surte efectos a partir de la generación 2016-2018.

ATENTAMENTE
Sinaloa es Tarea de Todos
El Secretario de Educación Pública y Cultura


DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ

**Acuerdo de Autorización de Estudios
Núm. 002/ SEPYC/ ENEF- POSGRADO/16**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 9 de noviembre de 2016.

M.C. HERNÁN HERNÁNDEZ AYALA
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL
DE EL FUERTE,
EXTENSIÓN MAZATLÁN.
P R E S E N T E . -

En atención a su solicitud para prestar servicios educativos en la Escuela Normal Experimental de El Fuerte, Extensión Mazatlán, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, y con la aprobación de la Junta Directiva, según Acuerdo Núm. 9 de fecha 07 de septiembre de 2016; esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 55, 56 y 62 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, 1, 5, 13, fracciones I y III del Decreto de Creación de la Escuela Normal Experimental de El Fuerte, acuerda otorgar **AUTORIZACIÓN ESTATAL DE ESTUDIOS** para que imparta, en el tipo Superior (**Normal**), el nivel de **Maestría en Educación**, Plan 2016, en la modalidad mixta, con turno discontinuo, Clave de Escuela **25DNL0001-M.**

Esta Autorización de Estudios corresponde a la generación 2016-2018 e implica la obligación de aplicar y cumplir los planes y programas de estudio que la Autoridad Educativa Federal y el Estado determinen; siguiendo las reglas y criterios de control escolar, posgrados y demás trámites normativos ordenados por la Autoridad Educativa Estatal.

La presente Autorización de Estudios surte efectos a partir de la generación 2016-2018.

ATENTAMENTE
Sinaloa es Tarea de Todos
El Secretario de Educación Pública y Cultura


DR. GÓMEZ MONÁRREZ GONZÁLEZ

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Administración y Finanzas
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa

Profr. Oscar Octavio Beltrán Ruíz, Presidente de la Junta Directiva y Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 fracción VII y 18 fracción X, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, y

Considerando

Que nuestra Misión es otorgar y proporcionar los servicios y prestaciones institucionales con eficacia y calidad, contribuyendo a elevar el nivel de vida de los trabajadores de la educación, así como de los jubilados y pensionados del Estado de Sinaloa y de sus beneficiarios.

Que nuestra Visión es ser una institución que contribuye con sus derechohabientes a consolidar una cultura de mejor calidad de vida, a través del mejor desempeño de sus componentes en los diferentes aspectos de la seguridad social.

Que como parte de las acciones de mejora continua de la Administración Estatal, a fin de contar con una Administración Pública orientada al servicio, basada en estructuras y procesos que funcionen de manera eficiente, se hace necesario el establecimiento de reglas claras de actuación y una mejor distribución de competencias al interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, a fin de lograr que el servicio que se presta sea bajo las premisas de calidad, calidez, capacidad, eficiencia y transparencia.

Que es facultad de la Junta Directiva, emitir el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 11 fracción IX y 18 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la educación del Estado de Sinaloa.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. On the left, there is a signature that appears to be 'Oscar Octavio Beltrán Ruíz'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of this, there is a stamp that reads 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS' and 'INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA'. On the far right, there is another signature.

Que en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 03 de noviembre de 2016, la Junta Directiva tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“**ACUERDO N°431.** – SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE ISSSTEESIN, YA QUE DESAPARECE EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ESTADÍSTICA Y SE ACUERDA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.”

“**ACUERDO N°432.** – SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE ISSSTEESIN PARA QUE PROCEDA A DAR LUGAR AL PROCESO DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ISSSTEESIN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA.”

Con fundamento en los preceptos legales invocados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publica el siguiente:

**Reglamento Interior
Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
De los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa**

**Capítulo Primero
Del Ámbito de Competencia del Organismo**

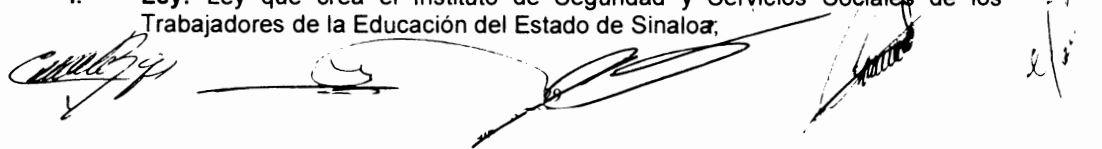
Artículo 1.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como competencia el cumplimiento de las prestaciones y servicios de seguridad social que prevé la Ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

La circunscripción Territorial del instituto será el propio estado de Sinaloa, a menos que señale otra la Junta Directiva, a propuesta del Director General.

Artículo 2.- El presente Reglamento, tiene por objeto determinar y regular el funcionamiento y la estructura organizacional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, señalar las unidades administrativas que la integran, estableciendo sus funciones y atribuciones.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

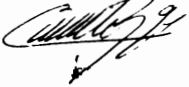
- I. **Ley:** Ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa,

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Carrillo'. In the center, there is a large, sweeping signature. To the right, there are several smaller signatures and initials, including one that looks like 'S. J.' and another that looks like 'L. J.'. The signatures are written over the text of the document.

- II. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- III. **ISSSTEESIN u Organismo:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- IV. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- V. **Dirección General:** Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- VI. **Director General:** Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- VII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa;
- VIII. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas del ISSSTEESIN.

Artículo 4.- La relación jurídica de trabajo entre el titular y los trabajadores del Instituto, con objeto de mejorar la productividad y calidad de los servicios a cargo de éste se registrá por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- III. Ley Federal del Trabajo, apartado "a", del artículo 123 constitucional, el código civil del estado de Sinaloa en materia común y para toda la república en materia federal, el código de procedimientos civiles y las leyes del orden común que resulten aplicables supletoriamente;
- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- V. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VI. Ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- VII. Las disposiciones contenidas en este reglamento y los ordenamientos que de ellos se deriven;
- VIII. La costumbre, el uso los principios generales de derecho y la equidad aplicados supletoriamente;
- IX. Las disposiciones expedidas por la Junta Directiva, las contenidas en el programa anual de trabajo; las resoluciones de los consejos directivos; en los manuales de organización, sistemas de procedimientos expedidos por el titular que deberán estar en concordancia con el contenido de este reglamento que regula el funcionamiento y estructura organizacional del ISSSTEESIN.







Artículo 5.- El ISSSTEESIN planeará sus actividades y las conducirá en forma programada con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas relacionadas con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa, establezcan su Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

Capítulo Segundo De las Autoridades del ISSSTEESIN

Artículo 6.- Para el estudio, planeación, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el ISSSTEESIN cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

La Junta Directiva; y,
El Director General.

Capítulo Tercero De la Junta Directiva

Artículo 7.- El máximo órgano normativo de gobierno del ISSSTEESIN es su Junta Directiva, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 13 y 18 de la Ley.

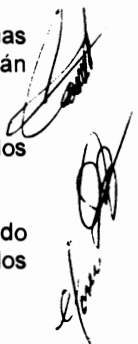
Con excepción del Director General, el cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, por lo que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna y cada uno de los integrantes de la Junta Directiva designará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular en sus ausencias.

Artículo 8.- La Junta Directiva, que estará presidida por el Director General, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Artículo 9.- La Junta Directiva celebrará las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, mismas que serán convocadas por su Presidente.

A falta del Presidente de la Junta, la sesión será presidida por uno de los representantes del Estado, elegido por los presentes.

Artículo 10.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos cinco miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



Artículo 11.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones y, en caso de empate, dar voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones cuando existan causas que, a su juicio, pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones, y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 12.- Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Presidente de la Junta Directiva, de su carácter de suplentes.

Cuarto Del Director General

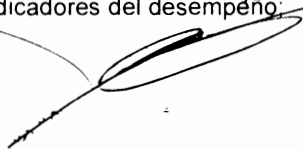
Artículo 13.- El Director General es representante legal, la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa del ISSSTEESIN, designado o removido libremente por el Ejecutivo Estatal.

Artículo 14.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General contará con las unidades administrativas siguientes:

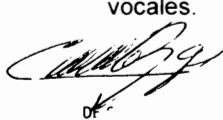
Dirección de Finanzas;
Dirección Comercial; y
Jefes de Departamento

Artículo 15.- El Director General del ISSSTEESIN además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 22 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Cumplir y vigilar el acatamiento de la Ley y disposiciones que de ella emanen;
- II. Coordinar la integración, desarrollo y actualización permanente de los sistemas de información, evaluación e indicadores del desempeño;

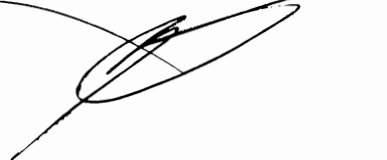


- III. Proponer para su autorización a la Junta Directiva el Reglamento Interior, los Manuales de Organización y Procedimientos, y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento del ISSSTEESIN, así como la modificación a la estructura orgánica;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales, proyectos y programas del ISSSTEESIN, y vigilar su cumplimiento;
- V. Elaborar el Programa Operativo Anual del ISSSTEESIN, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ISSSTEESIN, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- VII. Actuar con el carácter de apoderado legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo además facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, para presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón legal; para intervenir en los conflictos laborales, colectivos y particulares; para interponer recursos y cualquier medio de defensa, así como desistirse de ellos; articular y absolver posiciones; suscribir cheques y demás títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes que formen parte del patrimonio social del ISSSTEESIN, para lo cual es necesaria la autorización de la Junta Directiva;
- VIII. Suscribir los acuerdos y convenios de colaboración, que celebre el ISSSTEESIN con otras instituciones públicas, sociales o privadas;
- IX. Suscribir convenios, toda clase de contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- X. Administrar el patrimonio, conforme a los programas y presupuestos autorizados por la Junta Directiva y el H. Congreso del Estado;
- XI. Integrar al comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas de acuerdo a los Art. 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de la siguiente manera:
 - a. Un Presidente, un Presidente Suplente, un Secretario Técnico y dos vocales.



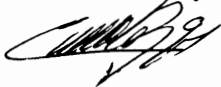
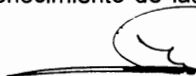



- b. El Director General será el Presidente.
 - c. El Director Comercial, será el Presidente Suplente.
 - d. El Secretario Técnico, será el Jefe del Departamento Administrativo, para el desempeño de este cargo.
 - e. Los vocales titulares con voz y voto serán los responsables de las siguientes áreas:
 - El Director General.
 - El Director de Finanzas.
 - El Jefe del Departamento de Compras.
 - f. El titular del área jurídica y el titular de la Contraloría Interna, deberán asistir a las sesiones del comité, como consultor y comisario respectivamente, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el comité.
 - g. Además asistirán con voz pero sin voto, el Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, el Jefe del Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros y el Gerente de la Tienda Infonavit Humaya.
- XII.** Presidir el Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas de conformidad a la ley de la materia; representando a dicho comité en calidad de presidente. teniendo supremacía en voz y voto. Manifestando su voto de calidad.
- XIII.** Firmar los cheques y documentos necesarios para efectuar las transacciones bancarias de las cuentas que tenga el ISSSTEE SIN y designar a la persona o personas que puedan firmar dichos documentos;
- XIV.** Vigilar la correcta operación de la estructura orgánica;
- XV.** Expedir los nombramientos del personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, y resolver sobre las renunciaciones y sustituciones, según sea el caso;
- XVI.** Presentar a la Junta Directiva un informe anual de labores;



- XVII. Someter a consideración de la Junta Directiva, cada tres años, un balance actuarial del Instituto;
- XVIII. Coordinar en el ámbito territorial de su competencia las relaciones de la Institución con los organismos federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado, de conformidad con lo señalado en este reglamento;
- XIX. Participar en los comités y comisiones del Instituto, en los términos de la normatividad respectiva;
- XX. Certificar y expedir copias de los documentos que obran en poder de las áreas administrativas y unidades comerciales, para ser exhibidas ante las autoridades que los requieran;
- XXI. Planificar y llevar a cabo las operaciones y servicios del Instituto, con estricta fijación a lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos;
- XXII. Dictar los acuerdos que estime necesarios para proporcionar las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto;
- XXIII. Resolver bajo responsabilidad los asuntos de carácter urgente que sean competencia de la Junta Directiva, a reserva de dar cuenta a la misma, a la brevedad posible;
- XXIV. Formular el calendario oficial del Instituto y autorizar en casos extraordinarios, la suspensión de labores;
- XXV. Conceder licencias al personal del Instituto;
- XXVI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda, o a su juicio sea necesario; y
- XXVII. Las demás que le confiera la Ley, la Junta Directiva y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 16.- El Director General supervisará que los servidores públicos adscritos al ISSSTEESIN, que le estén subordinados, cumplan con las disposiciones de este reglamento; disposiciones administrativas y de control implementadas; debiendo asentar en actas administrativas, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir y pueda ser causal de rescisión de la relación laboral, o responsabilidad administrativa en los términos de este reglamento y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa, acta que se hará del conocimiento de las áreas de la Contraloría Interna, Recursos Humanos y Jurídica.

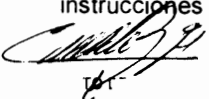



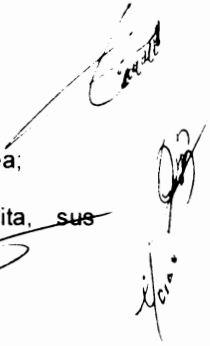


Capítulo Quinto De las Facultades Genéricas de los Directores

Artículo 17.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, que será nombrado y removido libremente por el Director General, a quienes les corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Presentar al Director General para su aprobación, instrucciones o conocimiento lo que corresponda a su área;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades encomendadas al área a su cargo, de tal manera que todas y cada una de las acciones realizadas, tengan continuidad y sustento cuantificable y calificable programática y presupuestal;
- IV. Administrar los recursos humanos y materiales que les sean asignados;
- V. Realizar conforme a las necesidades de la dirección a su cargo, los cambios de adscripción y separación del personal, lo que deberá informar a la Dirección General;
- VI. Elaborar y proponer los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la dirección a su cargo;
- VII. Diseñar los formatos que se consideren necesarios en la dirección a su cargo, para la adecuada administración de la información de empleadores, trabajadores, beneficiarios y otros sujetos contemplados por la Ley y que deban ser presentados para su aprobación a la Junta Directiva;
- VIII. Observar las disposiciones normativas, los lineamientos y las políticas generales;
- IX. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General;
- X. Integrar los sistemas de información y consulta de su área;
- XI. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades de su área;
- XII. Documentar por escrito, de manera sencilla, clara y expedita, sus instrucciones al personal subordinado;






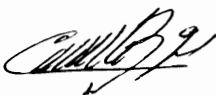


- XIII. Asesorar en los asuntos de su competencia a las otras áreas del ISSSTEESIN, cuando ello sea necesario;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las funciones que este Reglamento les asigna, así como las instrucciones que, en su caso, el Director General disponga;
- XV. Supervisar el desempeño del personal bajo su responsabilidad;
- XVI. Vigilar el buen uso de los activos del área;
- XVII. Ejercer las atribuciones que por delegación le correspondan, informando lo conducente;
- XVIII. Integrar y conservar los expedientes de la información y documentación materia de su competencia, así como certificar los documentos que consten en los mismos
- XIX. Presentar anualmente al Director General, el informe de actividades, el programa de labores y el presupuesto de Ingresos y Egresos de la dirección a su cargo para el siguiente periodo;
- XX. Administrar el ejercicio del presupuesto anual de la Dirección a su cargo; y,
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y las que les asigne el Director General.

Artículo 18.- Los Directores ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les están adscritos, las facultades que les correspondan.

Capítulo Sexto
De las Unidades Administrativas Adscritas al
Despacho del Director General

Sección I
De las Unidades Administrativas

Departamento de Contraloría Interna;
Departamento Jurídico;
Departamento de Prestaciones Sociales;

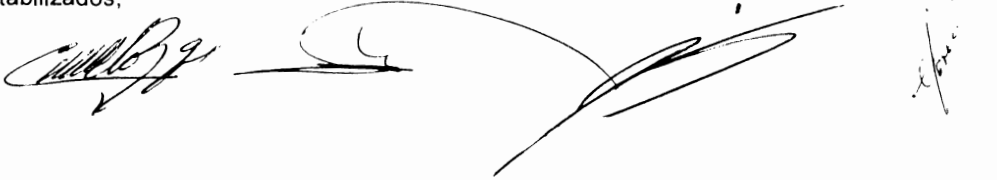




Departamento de Unidad de Transparencia; y,
Departamento de Protección y Vigilancia.

Sección II De la Contraloría Interna

Artículo 19.- Corresponde al titular del Departamento de Contraloría Interna, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Atender los lineamientos que establezca la Junta Directiva.
- II. Coordinar el ejercicio de sus funciones con la Secretaría General de Gobierno, con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y con la Secretaría de Innovación Gubernamental;
- III. Coordinar el ejercicio de sus funciones con los auditores externos que dictaminan los estados financieros de la cuenta pública del ISSSTEESIN con el objeto de eficientar el desempeño de sus actividades;
- IV. Revisar la información financiera y los eventos en que incidan las finanzas del ISSSTEESIN conforme a las disposiciones aplicables y a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados;
- V. Verificar que los ingresos del ISSSTEESIN se hayan percibido conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y correspondan al periodo;
- VI. Verificar que los egresos se hayan comprobado y autorizado y que se haya cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Fiscalizar el levantamiento de los inventarios físicos de mercancías, bienes de consumo duradero, mobiliario y equipo y, hacer las observaciones correspondientes;
- VIII. Verificar que los activos fijos adquiridos por el ISSSTEESIN se encuentren inventariados, asignados a las Unidades Administrativas que corresponda, y en condiciones acordes a su antigüedad, características y destino;
- IX. Verificar que los pasivos hayan sido contratados conforme a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables y se encuentren debidamente contabilizados;

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'C. B. G.'. In the center, there is a large, sweeping signature. On the right side, there are several smaller, less distinct signatures and initials, some of which are written vertically.

X. Ejercer el control interno de los ingresos, egresos, bienes patrimoniales, pasivos, sistemas y registros contables y recursos humanos, así como cualquier otro concepto que refleje el ejercicio de las funciones relativas a las finanzas públicas;

XI. Realizar revisiones de tipo financiero, técnico, operacional, de resultado de programas y de legalidad;

XII. Auditar los estados financieros mensuales que se entregan a Gobierno del Estado.

XIII. Conocer todo acto, contrato y documento que implique obligación o derecho inmediato o eventual para el ISSSTEESIN;

XIV. Imponer sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Supervisar que los servidores públicos adscritos al ISSSTEESIN que le estén subordinados cumplan con las disposiciones de este reglamento, disposiciones administrativas y de control implementadas en el ISSSTEESIN, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;

XVI. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas con el carácter de Comisario, con voz, pero sin voto, pudiendo designar a su respectivo suplente;

XVII. Coordinar, atender, apoyar y dar seguimiento a los programas de revisión que ordene la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Auditoría a Organismos.

XVIII. La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos del Estado de Sinaloa, faculta al órgano de control interno del instituto para:

- a. Instaurar y sustanciar hasta su resolución, el procedimiento de Responsabilidad Administrativa respectivo y aplicar las sanciones a que se refiere esta Ley a los servidores públicos de este instituto.
- b. Turnar ante las autoridades competentes los actos u omisiones de responsabilidad política, penal o civil.
- c. Informar a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas (UTRC) sobre las sanciones aplicadas a los servidores públicos del instituto.
- d. Solicitar a la UTRC, informe de las sanciones que hayan aplicado a personal del instituto, cuando ellos hayan atraído el caso.

- e. Elaborar en la primera quincena del mes de enero de cada año, el programa de trabajo correspondiente, bajo las disposiciones, lineamientos e indicaciones y criterios que determine el Titular de la UTRC.

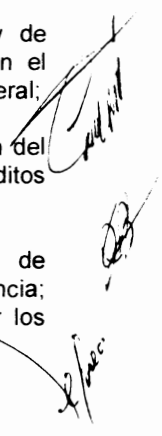
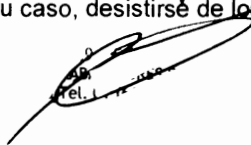
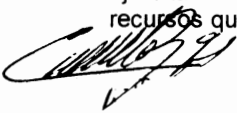
XIX. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende la Junta Directiva y el Director General.

Artículo 20.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará jefe del departamento de Contraloría Interna, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que permitan las cargas de trabajo y determine el Director General.

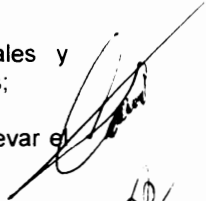
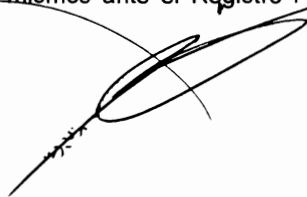
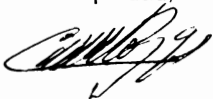
Sección III Del Departamento Jurídico

Artículo 21.- Corresponde al titular del Departamento Jurídico, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular, revisar y someter a la consideración del Director General los proyectos de convenios a celebrarse con los sujetos de la Ley e instituciones públicas y privadas que surjan; así como contratos, títulos de crédito y otros documentos de carácter legal en los que intervenga el Instituto;
- II. Apoyar a las demás unidades administrativas en la formulación de proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales, estatutos, condiciones generales de trabajo y, en general, toda clase de instrumentos normativos;
- III. Formular los proyectos de lineamientos de observancia general, respecto de la aplicación para efectos administrativos de la Ley;
- IV. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del ISSSTESIN, de manera conjunta con el Director General;
- V. Orientar y asesorar a la Dirección de Finanzas respecto de la aplicación del procedimiento económico coactivo para obtener el cobro de los créditos fiscales que tenga el Instituto derecho a exigir;
- VI. Representar legalmente al Instituto ante particulares y toda clase de autoridades y órganos jurisdiccionales en materia de su competencia; ejercitando las acciones, excepciones y defensas, así como interponer los recursos que procedan, y en su caso, desistirse de los mismos;

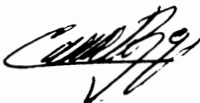


- VII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas y actuar como órgano de consulta;
- VIII. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones;
- IX. Recopilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones;
- X. Recibir, tramitar y en su caso someter a la consideración del Director General los proyectos de resolución de los casos de inconformidades que presenten los derechohabientes;
- XI. Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de los recursos de revisión que interpongan los sujetos de la Ley, y una vez resueltos en el término que establece la misma, presentar dicha resolución al Director General, quien lo someterá a la autorización de la Junta Directiva;
- XII. Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones como Presidente de la Junta Directiva;
- XIII. Ayudar al Director General en la elaboración de los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos autorizados por la Junta Directiva;
- XIV. Presentar anualmente al Director General, el informe de actividades, el programa de labores y el presupuesto de Ingresos y Egresos de la dirección a su cargo para el siguiente periodo;
- XV. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas, con el carácter de Consultor, con voz, pero sin voto, pudiendo designar a su respectivo suplente;
- XVI. Atender los requerimientos que formulen autoridades jurisdiccionales y administrativas, en coordinación con las demás unidades administrativas;
- XVII. Gestionar el otorgamiento de los poderes que requiera el Instituto y llevar el control de los mismos;
- XVIII. Supervisar los actos y operaciones que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción de los mismos ante el Registro Público de la Propiedad;



- XIX.** Asesorar o asumir la defensa jurídica de los trabajadores del instituto, cuando estos sean denunciados o demandados por causas directamente relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de actos cometidos en contra del patrimonio del propio instituto.
- XX.** Prestar auxilio legal durante el trámite de la averiguación previa a los trabajadores cuando sufran algún accidente en el desempeño de sus labores con motivo de la operación de vehículos o maquinaria propiedad del instituto o rentados por este y a su servicio.
- XXI.** Recibir de los departamento contabilidad y recursos financieros y de prestaciones sociales, la cartera vencida de los deudores morosos del instituto, jubilados, pensionados y empleados, para gestionar la cobranza judicial o extrajudicialmente, con la finalidad de recuperación de dichos créditos, otorgados por el instituto, por concepto de PCP (prestamos o a corto plazo) y BCD (bienes de consumo duradero), así como la reactivación de los descuentos por nomina, en el caso de que los deudores hayan gozado de cambio de plazo o licencia.
- XXII.** Recibir del departamento de informática los listados de los deudores morosos del instituto, jubilados, pensionados y empleados, en los que refleje mensualmente los movimientos, para estar en posibilidades de conocer los datos y ejercer las acciones legales o extralegales para su recuperación.
- XXIII.** Recibir del departamento de prestaciones sociales todo lo relacionado con solicitudes de pensión, jubilación, liquidación, y elaborar el dictamen en caso de procedencia, vigilando que se cumplan con los requisitos que se establecen de acuerdo a la ley que crea ISSSTEESIN, y los contratos y convenios que suscriben gobierno del estado, ISSSTEESIN, sección 53, COBAES y SEPYC, u otros organismos de la esfera gubernamental.
- XXIV.** Ejercer las atribuciones de su competencia a través de servidores públicos del ISSSTEESIN o de terceros, y supervisar su desempeño;
- XXV.** Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende el Director General.

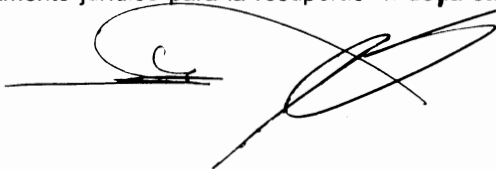
Artículo 22.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará jefe del departamento Jurídico, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que permitan las cargas de trabajo y determine el Director General.



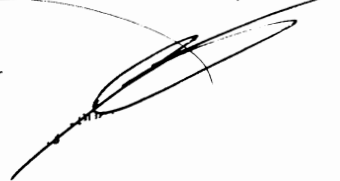
Sección IV
Del Departamento de Prestaciones Sociales

Artículo 23.- Corresponden al titular del Departamento de Prestaciones Sociales, las siguientes atribuciones:

- I. Atención personal a los derechohabientes en el mostrador y vía telefónica sobre cualquier duda o aclaración referente a sus prestaciones y saldos de préstamos personales, bienes de consumos duraderos e hipotecarios y hojas de voluntad testamentaria;
- II. Tramitar constancias de sueldo a los pensionados y cartas de recomendación a maestros activos;
- III. Expedir credenciales a los derechohabientes activos y jubilados;
- IV. Tramitar las solicitudes de préstamos a corto plazo;
- V. Recibir los paquetes de préstamos a corto plazo de parte del SNTE Sección 53, revisar los estados de cuenta para ver si proceden y separar por zonas para enviarlos a la elaboración de cheques al departamento de informática;
- VI. Llevar un control de reporte de cheques cancelados, así como la devolución de los descuentos improcedentes;
- VII. Elaborar órdenes de recibos de ingresos para liquidar préstamos;
- VIII. Elaborar cartas de liberación para la entrega de escrituras correspondientes;
- IX. Actualizar préstamos a corto plazo, bienes de consumo duradero e hipotecario;
- X. Coordinar y ejecutar las gestiones para el registro y aplicación oportuna de descuentos que aseguren la recuperación de adeudos por concepto de préstamos;
- XI. Detectar derechohabientes activos, morosos, así como pensionados y reordenar sus descuentos; si estos ya presentan un atraso de más de tres descuentos, se deberá turnar a los departamentos de contabilidad y recursos financieros, y si presentan morosidad que requiera tratamiento judicial se deberá turnar al departamento jurídico para la recuperación de la cartera por la vía que les compete.



- XII. Preparar la información correspondiente en soportes electrónicos y enviarlos a Gobierno del Estado y COBAES;
- XIII. Revisar y recapitalizar los bienes de consumo duradero, así como proporcionar atención integral a los jubilados y pensionados del instituto;
- XIV. Efectuar la revista de supervivencia de los pensionados en los primeros dos meses de cada año y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma;
- XV. Recibir expedientes de pensiones y revisar el cómputo de los años cotizados con base en las hojas de servicio, los sueldos según constancias de sueldo y talones de cheque, así mismo elaborar el cálculo de las primeras liquidaciones;
- XVI. turnar solicitudes de jubilaciones y/o pensiones al departamento Jurídico para la revisión de la documentación contenida en el expediente, y posterior elaboración del dictamen y porcentajes correspondientes según el tipo de pensión;
- XVII. Elaborar un resumen de los pagos correspondientes a las pensiones nuevas para la Dirección General, quien los someterá a consideración de la junta directiva, para que decida conceder, rechazar o modificar las pensiones que conforme a la ley le corresponda otorgar al ISSSTEESIN;
- XVIII. Efectuar las correcciones a la nómina de jubilados y pensionados (altas, bajas, cambios en nombres, descuentos de préstamos, embargos por alimentos y cualquier corrección necesaria);
- XIX. Elaborar oficios de baja y cotizaciones por el fallecimiento o mayoría de edad de pensionados;
- XX. Proporcionar y recibir las hojas de voluntad de los seguros de vida que paga ISSSTEESIN.
- XXI. Recibir expedientes de seguros de vida de los pensionados finados y elaborar el cálculo de los pagos para entregar a la Dirección General, los cuales serán sometidos a Junta Directiva para su autorización;
- XXII. Recibir del departamento jurídico los oficios de embargos por alimentos para aplicarlos en la nómina de pensionados, así como informar al mismo cuando lo solicita el tipo de pensión y lo que percibe el derechohabiente requerido;



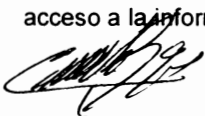
- XXIII. Acudir a verificar en forma personal a solicitantes de pensión (ascendencia, viudez y orfandad) contempladas en los artículos 90 fracciones III y IV, y 92 de la ley de seguridad social de ISSSTEESIN en vigor, con la finalidad de evaluar y realizar estudios socioeconómicos. Esto a solicitud del departamento jurídico de la institución.
- XXIV. Proporcionar atención integral a los pensionados, a través de programas específicos para el acceso a las prestaciones y servicios;
- XXV. Realizar el cálculo de cuotas por licencias, de los artículos 14 de la Ley de Escalafón del Magisterio del Estado de Sinaloa y 43 de la Ley Federal del Trabajo;
- XXVI. Ordenar y archivar los expedientes de las pensiones y seguros de vida; y
- XXVII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o que le encomiende el Director General.

Artículo 24.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará jefe del departamento de Prestaciones Sociales, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que permitan las cargas de trabajo y determine el Director General.

**Sección V
Del Departamento de Unidad de Transparencia**

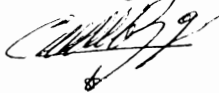
Artículo 25.- Corresponden al titular del Departamento de Unidad de Transparencia las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la presente Ley, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normativa aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;





- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial conforme a la normatividad aplicable y que tenga en su poder;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables.
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del comité de transparencia.
- XIV. Participar en las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información.



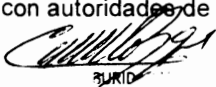
- XVI. Realizar un informe mensual de actividades realizadas y rendirlo al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa; y,
- XVII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o que le encomiende el Director General.

Artículo 26.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará jefe del departamento de Unidad de Transparencia, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que permitan las cargas de trabajo y determine el Director General.

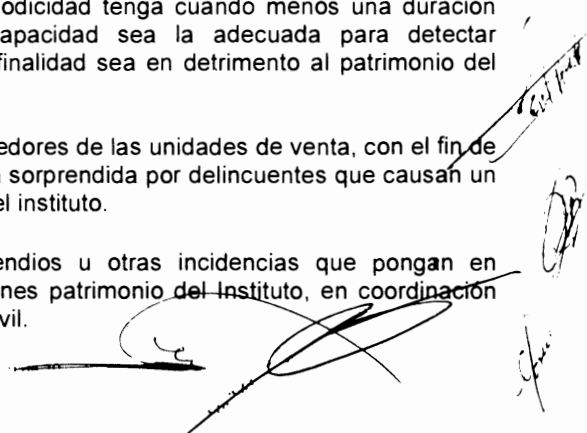
Sección VI
Del Departamento de Protección y Vigilancia

Artículo 27.- Corresponden al titular del Departamento de Protección y Vigilancia, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad y vigilancia y procurar la integración a los comités de protección civil que puedan existir en los lugares de ubicación de las unidades comerciales;
- II. Realizar una estrecha coordinación con todas las áreas administrativas de la institución, para efecto de evitar y prevenir problemas para el buen funcionamiento del servicio;
- III. Responsable de que existan los dispositivos y herramientas necesarias para la debida protección y vigilancia de tiendas y mueblerías del Instituto.
- IV. Verificar el registro de la filmación registrada en las cámaras de video vigilancia, sugiriendo que la periodicidad tenga cuando menos una duración de hasta 4 meses, que la capacidad sea la adecuada para detectar compradores oportunistas cuya finalidad sea en detrimento al patrimonio del instituto;
- V. Establecer rondines en los alrededores de las unidades de venta, con el fin de evitar que la unidad de venta sea sorprendida por delincuentes que causan un serio menoscabo al patrimonio del instituto.
- VI. Realizar simulacros contra incendios u otras incidencias que pongan en peligro las personas e instalaciones patrimonio del Instituto, en coordinación con autoridades de Protección Civil.



Director General



- VII. Capacitar al personal de tiendas y mueblerías en el uso adecuado de dispositivos y herramientas de protección y vigilancia.
- VIII. Establecer un canal de comunicación con los Gerentes de Tiendas y mueblerías, almacenes y oficinas centrales, locales o foráneas;
- IX. Establecer coordinación segura y permanente con las diferentes instituciones de seguridad pública y autoridades competentes, con la finalidad de que se apliquen sanciones contra las personas que atenten contra el patrimonio de la Institución; y,
- X. Las demás que señale las disposiciones aplicables, la Junta Directiva, el Director General o el Director Comercial.

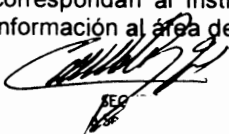
Artículo 28.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento de Protección y Vigilancia, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que permitan las cargas de trabajo y determine el Director General y el Director Comercial.

**Capítulo Séptimo
De las Unidades Administrativas
Adscritas al ISSSTEESIN**

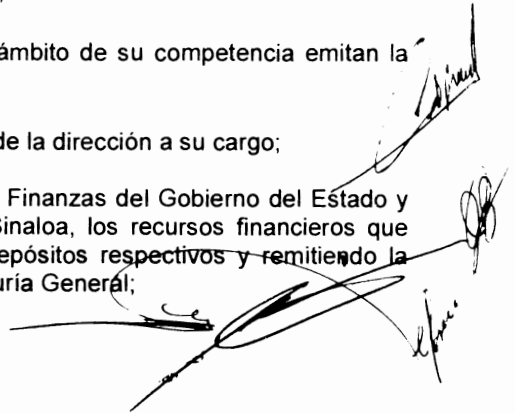
**Sección I
De la Dirección de Finanzas**

Artículo 29.- Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Dirección de Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

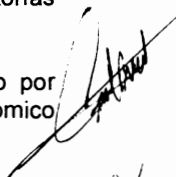
- I. Planear, programar, organizar, coordinar y supervisar las funciones encomendadas a la dirección de su encargo;
- II. Observar las normas y políticas que en el ámbito de su competencia emitan la Junta Directiva y el Director General;
- III. Acordar con el Director General los asuntos de la dirección a su cargo;
- IV. Recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, los recursos financieros que correspondan al Instituto, efectuando los depósitos respectivos y remitiendo la información al área de Contabilidad y Pagaduría General;



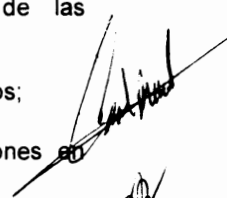
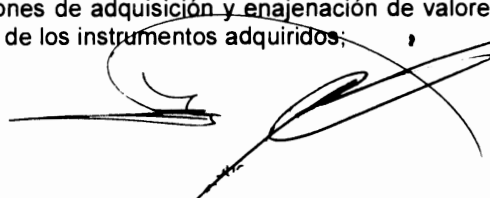
REG
156



- V. Administrar el ejercicio de los presupuestos anuales de los ingresos que el ISSSTEESIN tiene derecho a percibir, así como de los egresos, derivados del otorgamiento de pensiones, cuentas individuales, ahorros solidarios y otros pagos previstos en la Ley;
- VI. Establecer los procedimientos para el pago de cuotas y aportaciones que correspondan al Instituto;
- VII. Autorizar los pagos que afectan el presupuesto y los demás que deban efectuarse, con base en la disponibilidad de recursos existentes;
- VIII. Responsable del registro, control, estadística de los trabajadores, como obligados al pago de cuotas y aportaciones que establece la Ley, quienes serán identificados con el número que para estos fines les asigne el área de Prestaciones Sociales;
- IX. Analizar las solicitudes de erogación y verificar las disponibilidades presupuestales;
- X. Conciliar los registros presupuestales-contables;
- XI. Supervisar la conciliación y depuración de las cuentas;
- XII. Verificar que las cuotas aportadas mensualmente estén calculadas en función de los días trabajados;
- XIII. Diseñar, proponer y establecer el sistema contable con apego a las disposiciones emanadas de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que permita llevar el registro y control contable de las operaciones, así como de los saldos y rendimientos de las cuentas individuales;
- XIV. Preparar y presentar la información que se requiera con motivo de auditorías internas y externas y, al final de las mismas, elaborar informes de auditoría;
- XV. Determinar, registrar y controlar los créditos fiscales a favor del Instituto por cuotas y aportaciones omitidas, así como fincar el procedimiento económico coactivo para su cobro;
- XVI. Dar trámite y resolución a las solicitudes de retiro del saldo de las cuentas individuales, del reintegro del total de aportaciones, así como de la contratación del seguro de renta vitalicia;



- XVII.** Actualizar las pensiones de acuerdo a los aumentos otorgados a los sueldos básicos de los trabajadores en activo.
- XVIII.** Tramitar y declarar la procedencia para la contratación de la pensión y seguro de sobrevivencia en los casos previstos por la Ley;
- XIX.** Responsable de definir y gestionar las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos;
- XX.** Responsable de que se realicen las transferencias electrónicas bancarias, entre cuentas de cheques, teniendo especial cuidado de que siempre se tenga saldo suficiente;
- XXI.** Proponer a la Dirección General, para aprobación de la Junta Directiva, las políticas, estrategias y directrices para la inversión de los fondos y reservas, buscando las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, así como cubrir los riesgos de mercado, de crédito, de operación y legales, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley;
- XXII.** Proponer al Director General, para aprobación de la Junta Directiva, los fondos adicionales a los establecidos por la Ley, que estratégica y operativamente corresponda administrar;
- XXIII.** Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas, con el carácter de Vocal con voz y voto, pudiendo designar a su respectivo suplente;
- XXIV.** Proponer a la Dirección General, para su firma, los convenios o contratos con intermediarios especializados en la operación e inversión de recursos, incluyendo la administración y custodia de los títulos adquiridos, en coordinación con el área Jurídica;
- XXV.** Realizar la negociación, concertación, operación y seguimiento de las inversiones;
- XXVI.** Dar seguimiento al flujo de efectivo por fondo de inversiones y vencimientos;
- XXVII.** Establecer los requerimientos para el diseño del sistema de inversiones en coordinación con el área de Administración;
- XXVIII.** Operar el sistema de inversiones que permita llevar, por tipo de fondo, el registro y control detallado de las operaciones de adquisición y enajenación de valores y del efectivo, así como la valuación de los instrumentos adquiridos;



- XXIX. Supervisar la confirmación, registro, verificación de asignaciones y liquidación de las inversiones;
- XXX. Elaborar el presupuesto de rendimientos esperados para su incorporación al presupuesto de anual de ingresos;
- XXXI. Elaborar los informes que se requieran sobre el resultado de la estrategia de inversión;
- XXXII. Informar a la Dirección General y al área de Prestaciones Sociales, cuando algún trabajador de la educación no haya realizado el pago de las cuotas y aportaciones a que están obligados;
- XXXIII. Constituir las reservas del Instituto para financiar el pago de las pensiones bajo los principios establecidos en la Ley;
- XXXIV. Presentar al Director General anualmente informes financieros formulados por contador público certificado, en el ejercicio independiente de su profesión, generando la información que se requiera para tal efecto;
- XXXV. Diseñar a propuesta del Director General las políticas generales, proyectos y programas, para su aprobación por la Junta Directiva;
- XXXVI. Elaborar los informes de avance de gestión financiera trimestral, que someterá el Director General a la Junta Directiva, para su aprobación;
- XXXVII. Elaborar conjuntamente con el depto. de contabilidad el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, para que sea sometido a la Junta Directiva por el Director General;
- XXXVIII. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA);
- XXXIX. Participar en coordinación con los Departamentos de Contabilidad y Pagaduría General en la elaboración de la proyección financiera del Instituto;
- XL. Responsable de la cobranza a morosos de préstamos a corto plazo y de bienes de consumo duradero, derechohabientes y Organismos convenidos.
- XLI. Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva y el Director General le encomienden;
- XLII. Realizar estudios y proponer proyectos y acciones de modernización y de simplificación administrativa de las prestaciones y servicios que brinda el Instituto;

- XLIII. Proporcionar los informes y estadísticas que le sean solicitados por el Director General;
- XLIV. Participar en los órganos colegiados en los términos del Reglamento Interior de ISSSTEESIN y de la normatividad respectiva; y,
- XLV. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende el Director General.

Artículo 30.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Finanzas, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- Departamento de Pagaduría General;
- Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros;
- Departamento Administrativo;
- Departamento de Recursos Humanos;
- Departamento de Informática.

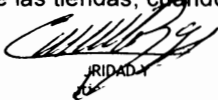
**Sección II
De la Dirección Comercial**

Artículo 31.- Además de las facultades genéricas de los Directores, corresponde a la Dirección Comercial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

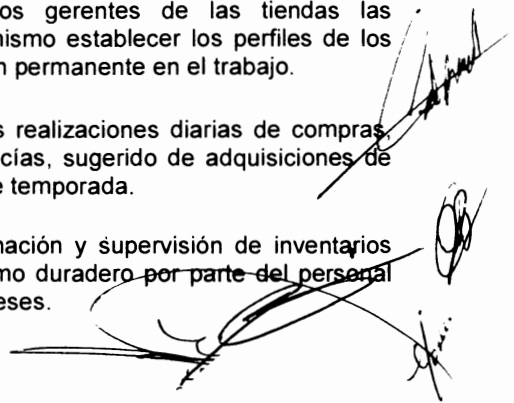
- I. Coadyuvar con la Dirección General en la elaboración de normas y políticas para la adquisición de mercancía, servicios y arrendamientos para alcanzar los objetivos programáticos.
- II. Participar en las reuniones del Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas, como Presidente Suplente, en ausencia del presidente titular, pudiendo votar en el momento de fungir como tal.
- III. Establecer los instrumentos administrativos para coordinarse con la Dirección General, Dirección de Finanzas, Depto. Administrativo y Contraloría Interna, a fin de establecer una política institucional para eficientar, en general, los servicios de las tiendas;
- IV. Analizar permanentemente el mercado, conjuntamente con el Supervisor de Ventas, para detectar las necesidades, preferencias, gustos, deseos, hábitos y costumbres de los consumidores de las Tiendas y Mueblerías del Instituto, a

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller initials on the right side.

- través de observar a los consumidores, conversar con nuestros clientes, realizar encuestas, recolectar y evaluar sus datos y preferencias de compras;
- V. Desarrollar en forma oportuna y eficaz las operaciones de comercialización que requiere el Instituto, apegado a las normas y políticas comerciales para definir el cuadro básico de artículos que por naturaleza, volumen y monto, deberán adquirirse permanentemente en cada una de las tiendas.
 - VI. Propiciar una relación comercial con los diferentes proveedores, a fin de lograr disminuir problemáticas comerciales para normar las necesidades de abasto.
 - VII. Establecer comunicación permanente con los gerentes de tiendas para analizar las necesidades de cada área y prioridad para iniciar cualquier procedimiento de adquisición, arrendamiento y servicios, justificando que corresponda a los objetivos y procedimientos establecidos;
 - VIII. Coordinarse con la Dirección de Finanzas en la programación semanal de pago a proveedores, locales y foráneos (que hace el departamento de contabilidad). Verificando que exista partida en el presupuesto de egresos.
 - IX. Brindar atención permanente al comportamiento de ventas diarias acumuladas, con la finalidad de establecer las medidas preventivas y correctivas a cada una de las áreas que integran la prestación del servicio de tiendas.
 - X. Supervisar la correcta vigilancia de las tiendas, a través del Departamento de Protección y Vigilancia, con el propósito de salvaguardar los bienes e instalaciones de Tiendas y Mueblerías del Instituto.
 - XI. Vigilar que las instalaciones de las tiendas estén en condiciones óptimas para lograr una mejor atención a clientes, así mismo verificar que se cumplan las normas de seguridad e higiene.
 - XII. Analizar de manera coordinada con los gerentes de las tiendas las necesidades de recursos humanos, así mismo establecer los perfiles de los puestos para instrumentar una capacitación permanente en el trabajo.
 - XIII. Acordar con los Gerentes de Tiendas, las realizaciones diarias de compras, sugeridos de ofertas, faltantes de mercancías, sugerido de adquisiciones de bienes de consumo duradero y compras de temporada.
 - XIV. Responsable de la programación, coordinación y supervisión de inventarios físicos de mercancías y bienes de consumo duradero por parte del personal de las tiendas, cuando menos cada tres meses.



IRIDAD



- XV. Aprobar las propuestas del departamento de compras, para el suministro de bienes de consumo duradero, para presentarlas ante el Comité de Adquisiciones y Surtimiento de Tiendas.
- XVI. Responsable de la Supervisión periódica de Tiendas y/o Mueblerías para su buen funcionamiento en general.
- XVII. Coordinarse con los Contadores de cada tienda con el propósito de mantenerse informado de las operaciones, utilidades o pérdidas y detalles de la situación financiera de éstas.
- XVIII. Responsable de la cobranza normal de préstamos de BCD (bienes de consumo duradero), a Organismos convenidos.
- XIX. Las demás que señale la ley, la Junta Directiva y el Director General.

Artículo 32.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director Comercial, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la unidad administrativa siguiente:

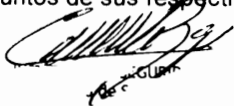
- Departamento de Compras.
- Gerente de zona norte.
- Gerente de zona centro.
- Gerente de zona sur.

Artículo 33.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Gerente de Tiendas y/o Mueblerías, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que permitan las cargas de trabajo y determine el Director General y el Director Comercial.

**Capítulo Octavo
De la Suplencia de los Servidores Públicos del Instituto**

Artículo 34.- El Director General será suplido en sus ausencias por el Director de Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 35.- El Director de Finanzas y Director Comercial, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.





Artículo 36.- Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de las de su propio cargo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se deja sin efecto legal alguno, el reglamento interior de ISSSTEESIN, publicado el día 21 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero.- Cada Director formulará, dentro de un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, mismos que deberán ser sometidos a la consideración del Director General y éste a su vez a la Junta Directiva.

Es dado en el edificio sede de la Institución, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de noviembre de 2016.

**El Presidente de la Junta Directiva y Director General del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa**

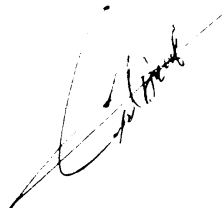
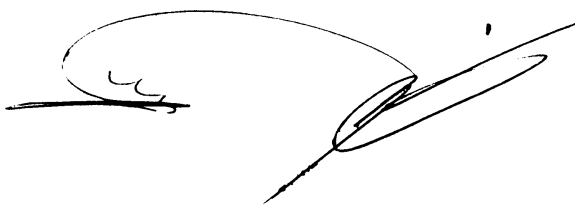

Prof. Oscar Octavio Beltrán Ruiz


8E GEN
16 d



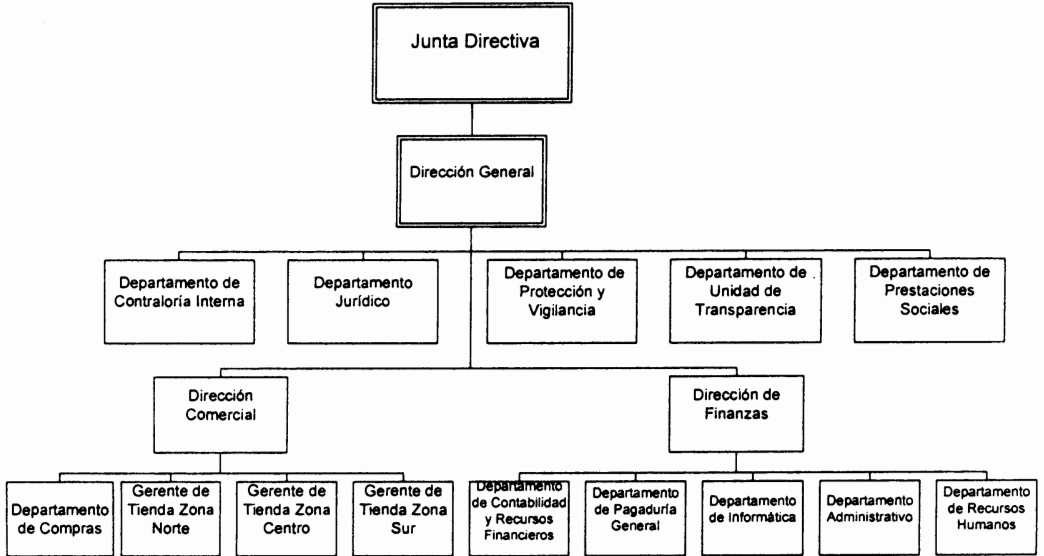



La presente hoja de firma, corresponde al Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.-





ORGANIGRAMA GENERAL



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2016
(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
1100 Activo Circulante		2100 Pasivo Circulante	
1110 Efectivo y Equivalentes		2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	624,698,736
1111 Efectivo	101,500	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	208,783,100
1112 Bancos/Tesorería	31,070,168	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	379,061,684
1114 Inversiones Temporales	45,370,526	2116 Intereses por Pagar a Corto Plazo	7,106,079
1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	91,714	2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	29,743,437
1120 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	341,745,619	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,437
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,665,956	Total de Pasivos Circulantes	624,698,736
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	95,750,270		
1126 Prestamos Otorgados a Corto Plazo	18,432,176	2200 Pasivo No Circulante	
1141 Inventario de Mercancías para Venta	18,432,176	2260 Provisiones a Largo Plazo	2,664,976
		2269 Otras Provisiones a Largo Plazo	2,664,976
Total de Activos Circulantes	539,227,929	Total de Pasivos No Circulantes	2,664,976
		TOTAL DEL PASIVO	627,363,712
1200 Activo No Circulante			
1230 Bienes Inmuebles, Infr. y Construc. en Proceso	2,566,983	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
1231 Terrenos	648,156		
1233 Edificios	1,918,827	3100 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
1240 Bienes Muebles	7,478,092	3110 Aportaciones	39,327,353
1241 Mobiliario y Equipo de Administración	1,787,233		
1244 Vehículos y Equipo de Transporte	-6,948,446	3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-412,911	3210 Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-116,988,148
1261 Dep. Acumulada de Bienes Inmuebles	-6,535,534	3220 Resultados de Ejercicios Anteriores	-33,036,472
1263 Dep. Acumulada de Bienes Muebles	2,940,914	3240 Reservas	30,386,259
1270 Activos Diferidos	2,940,914		
1273 Gastos Pagados por Adelantado	7,824,776	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-80,311,007
Total de Activos No Circulantes	7,824,776		
TOTAL DEL ACTIVO	547,052,705	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	547,052,705

C. Oscar Octavio Beltrán Ruiz
Director General

DIC-14

C. Jesús Carlos M. López Corrales
Director de Finanzas

R.N.C. 10205795

C. Fernando Domínguez López
Contador General

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO

EL C.LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Badiraguato, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria número 29(veintinueve) de cabildo celebrada el día jueves 8 (ocho) de diciembre del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Badiraguato en ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 Y 81 Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien expedir el siguiente decreto de denominación de la **Biblioteca Digital Lic. Concepción Octavio Lara Salazar** con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

1.- Que las exigencias de las tecnologías día a día requieren de la innovación de los instrumentos y herramientas de trabajo, es por eso que nuestro municipio ya cuenta con una biblioteca digital de primer mundo, en la cual la comunidad estudiantil y el pueblo en general, podrán acudir y hacer uso de las instalaciones y equipos de cómputo dotados de los mejores software.

2.- Que el gobierno que encabeza el Lic. Mario Alfonso Valenzuela López somete a consideración de este H. Cabildo que la biblioteca digital lleve el nombre del "Lic. Concepción Octavio Lara Salazar", como un reconocimiento a la trayectoria política y social de este Badiraguatense que mucho le ha aportado al desarrollo de nuestro municipio, desde las diferentes responsabilidades que ha ocupado, tanto en la política como en los puestos administrativos, tales como Diputado Local, Presidente Municipal de Badiraguato, Subsecretario de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa.

Por las razones expresadas con anterioridad se formula el presente decreto.

DECRETO NÚMERO 23

DENOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DIGITAL LIC. CONCEPCIÓN OCTAVIO LARA SALAZAR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Biblioteca Pública Digital en el espacio físico que se encuentra ubicado dentro del Palacio Municipal por la calle Fernando Cuén esquina independiente, la cual estará dotada de equipo de computación y software, autorizado por la Secretaría de Educación Pública adecuado para este fin, equipadas con mobiliario, dos módulos de servicios sanitarios y una oficina para el encargado de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **Biblioteca Digital** será inaugurada el día 17 de Diciembre del presente año dentro del marco del tercer informe de labores.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto fue dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.


LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa a los (08) ocho dias del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL


PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAD-LCP-01-2016
"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES"**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los artículos 32 Frac. I, 33 Frac. I y 36 Frac. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a través del Comité de Compras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Municipio de Badiraguato, CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES interesadas en participar en la Licitación con reducción de tiempo para "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES", de conformidad con la cronología de las etapas y especificaciones de las Subpartidas que a continuación se describen:

COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
5 2.000 00	19 DE DICIEMBRE DE 2016 15 00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DE 2016 11 00 HORAS	23 DE DICIEMBRE DE 2016 11:00 HORAS	26 DE DICIEMBRE DE 2016 11:00 HORAS

PARTIDA	SUB-PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1 (UNO)	1	1 (UNO)	MOTOCONFORMADORA NUEVA CON MOTOR A DIESEL DE 145 H P MINIMO, BASTIDOR ARTICULADO Y EJE TRASERO EN TANDEM.
	2	1 (UNO)	RETROEXCAVADORA NUEVA CON MOTOR A DIESEL DE 90 H P MINIMO, CON CUCHARON FRONTAL DE 1 M3 Y BRAZOEXTENDIBLE
	3	1 (UNO)	CARGADOR FRONTAL CON MOTOR A DIESEL DE 145 H P MINIMO, CUCHARON DE 2M3 MINIMO
	4	1 (UNO)	CAMION EQUIPADO CON CAJA DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 7M3
	5	1 (UNO)	CAMION PIPA CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE 10.000 (DIEZ MIL) M3
	6	1 (UNO)	CAMIONETA EQUIPADA CON COMPACTADOR DE BASURA

Requisitos para obtener la inscripción:

- 1) Elaborar solicitud de Inscripción a la presente Licitación mediante escrito en papel membretado de la empresa solicitante
- 2) Presentar original de Identificación Oficial con fotografía del solicitante, inscripción en el R.F.C., copia fotostática del Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público, así como Poder Notarial que acredite a la persona representante de la empresa
- 3) Manifestación escrita bajo protesta de decir la verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, y que se pueden proporcionar las facilidades necesarias para su verificación

La inscripción para participar en esta Licitación y la adquisición de la Convocatoria, se podrán obtener, en las oficinas de la Tesorería Municipal, que se encuentran ubicadas en el Edificio sede del Ayuntamiento de Badiraguato, en Av. Leyva Solano y Alvarez Borboa, Centro de la ciudad de Badiraguato, Sin. C.P. 80500, Teléfono 01 (697) 7410108, 01 (697)7410110 y 01 (697) 7410463, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de Diciembre de 2016 en días hábiles y horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Municipio de Badiraguato". Las Bases de la presente licitación, estarán disponibles para su revisión y/o consulta, sin la obligatoriedad de inscribirse.

Todas las etapas del proceso licitatorio se llevarán a cabo en la sala cabildo ubicada en el edificio sede del H Ayuntamiento de Badiraguato, en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa

La presente Licitación es de carácter PRESENCIAL, por lo que los licitantes, deberán presentar sus propuestas en forma personal (No se recibirán propuestas por medios electrónicos o de mensajería).

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La elaboración de propuestas se deberá presentar en idioma español, cotizarse en moneda nacional, y entregarse en DOS sobres cerrados en forma invariable, especificando que contiene la propuesta técnica o económica.

El pago se cubrirá al proveedor CON RECURSOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, contra entrega de la o las facturas correspondientes.

No se otorgaran anticipos

No podrán participar en la presente licitación quienes se encuentren en los supuestos del Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa

La adjudicación del contrato será por el total de las 6 (seis) subpartidas al licitante que presente la mejor oferta, dentro de los criterios de evaluación se considerará el precio, condiciones específicas y tiempos de respuesta. Por lo que deberá cotizarse a partida completa.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de inscribirse como concursante o de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Badiraguato, Sinaloa a 14 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DICI 14 2016 LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ R.N.O. 10205194

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) LPN-JAPAC-CUL-001-2017-GAF

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y del Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en sus artículos 32 y 38, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional (Presencial) con cargo al Programa de Recursos Propios, para la contratación de: **Productos Químicos para potabilización y saneamiento de agua.**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-001-2017-GAF	\$ 500.00	21-Dic-2016 13:00 Hrs.	22-Dic-2016 09:00 Hrs.	22-Dic-2016 11:00 Hrs.	28-Dic-2016 11:00 Hrs.	05-Ene-2017 11:00 Hrs.	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Hipoclorito de Sodio al 13%.	650	Tonelada
02	Policloruro de Aluminio Solido	358	Tonelada
03	Polímero Catiónico HV al 40% de base activa	125	Tonelada
04	Cloro líquido	401	Tonelada
05	Polímero Catiónico para espesamiento de lodos.	10	Tonelada
06	Producto químico para remoción de fierro y manganeso	11,000	Litro
07	Algucida bactericida líquido	78	Tonelada

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de las proposiciones y el fallo será en la Sala de Juntas (Segundo Piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán sito en la dirección anteriormente descrita, en fechas y horarios señalados.
- El plazo de ejecución para la licitación será de **23 días** naturales, con fecha de inicio **14 de Diciembre de 2016**.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los suministros en: **Hipoclorito de Sodio al 13% y Producto químico para remoción de fierro y manganeso** en Almacén de pozo No.2 y No. 5, planta potabilizadora Costa Rica, Oficina de JAPAC y Pozo COBAES de la Sind. de Eldorado y en las diferentes Plantas de Tratamiento del Municipio; **Policloruro de Aluminio Sólido, Polímero Catiónico, Cloro Líquido y Algucida bactericida líquido** en: plantas potabilizadoras Juan de Dios Batiz, San Lorenzo y Costa Rica Culiacán, Sinaloa, **Polímero Catiónico para espesamiento de lodos** en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur, los días de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 15:00 horas.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por el partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. **Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.**
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2017.

CULIACÁN, SINALOA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2016

EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESUS FIGUERA LAURA
RÚBRICA

Dic. 14

RNO. 10205873

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
LPN-JAPAC-CUL-002-2017-GAF**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial), la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para la adquisición de: **Medidores de agua potable tipo residencial e industrial y refacciones para los mismos.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-002-2017-GAF	\$ 500.00	21-Dic-2016 13:00 Hrs.	22-Dic-2016 09:00 Hrs.	22-Dic-2016 14:00 Hrs.	28-Dic-2016 14:00 Hrs.	05-Ene-2017 14:00 Hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Medidores de agua potable residencial de 1/2", tipo chorro único, clase metrológica "B".	20,000	Pieza
02	Medidores de agua potable tipo industrial	179	Pieza
03	Refacciones para medidor de agua potable	180,710	Pieza

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día hábil antes de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas será en la Sala de Juntas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020 (Segundo piso) y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.
- El plazo de ejecución para la licitación será de **23 días naturales**, con fecha de inicio **14 de Diciembre de 2016**.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Idioma español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Moneda Nacional, pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los insumos será de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Subgerencia de Servicios Generales de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Norte, Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna condición contenida en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- No podrán participar las personas que no presenten el documento en original y copia de la Constancia de no adeudos fiscales expedida por la Dirección de la Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En caso de empate técnico entre licitantes, la convocante adjudicará, en igualdad de condiciones acorde al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- Esta convocatoria es de carácter público, no la patrocina ni promueve partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes y queda terminantemente prohibido el uso de esta convocatoria para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y la persona que use indebidamente los recursos destinados a esta convocatoria deberá ser denunciada y sancionada de acuerdo con la Ley aplicable en la materia ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2017.

Culiacán, Sinaloa a 14 de Diciembre de 2016

**GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**

C. ING. JESUS HIGUERA LAURA
RÚBRICA

Dic. 14

RNO. 10205872

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, LOS MOCHIS, SINALOA.

E D I C T O:

C. BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente 1501/2015, Juicio Ordinario Civil PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por DANA CAROLINA CHÁVEZ HAYASHI, en contra de BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, el día 31 Treinta y Uno de Octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA, que sus puntos resolutivos son:

PRIMERO:- La parte actora señora DANA CAROLINA CHÁVEZ HAYASHI, acreditó los hechos constitutivos de su pretensión; la parte pasiva señor BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, no ocurrió a juicio. SEGUNDO:- Con sustento en las reflexiones vertidas en el cuerpo de la presente resolución se CONDENA al señor BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejerce sobre su hija DANA HATSUMI RODRÍGUEZ CHÁVEZ. Quedando el señor BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, sujeto a todas las obligaciones que tiene con su descendiente en mención. TERCERO:- En lo sucesivo la señora DANA CAROLINA CHÁVEZ HAYASHI, ejercerá única y exclusivamente el ejercicio de la Patria Potestad de su hija DANA HATSUMI RODRÍGUEZ CHÁVEZ, con todas las facultades y

obligaciones que la Ley establece. CUARTO:- Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en los términos del numeral 445 del Código Procesal Familiar. QUINTO:- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares en Vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana LICENCIADA ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Licenciado CASIANO GUTIÉRREZ VERDUGO, Secretario Primero que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 14-16

R. No. 584933

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O S:

MARÍA SELMA OSUNA OJEDA.

En el Expediente 682/2012, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su

carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARÍA SELMA OSUNA OJEDA, se dictó una SENTENCIA la cual en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 28 Veintiocho de Noviembre de 2014 Dos Mil Catorce.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Licenciados PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA, AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO, TERESITA CASTRO AGUILASOCHO, CARLOS SERGIO CORTEZ CASTRO y JESÚS ALONSO FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Apoderados Legales de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE

ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARÍA SELMA OSUNA OJEDA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 03 Tres de Agosto de 2004 Dos Mil Cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a la demandada MARÍA SELMA OSUNA OJEDA, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 57,256.79 UDI'S (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 2,595.23 UDI'S (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN), por amortizaciones mensuales; 2,223.18 UDI'S (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por Administración; 750.26 UDI'S (SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTISÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN), de comisión por cobertura; 1,250.28 UDI'S (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por seguridad y \$62,327.14 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios, conceptos generados y no pagados en el período comprendido del día 1º Primero de Noviembre del año 2009 Dos Mil Nueve al 1º Primero de Octubre del 2011 Dos Mil

Once, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a la demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regula, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO.- En la inteligencia de que la presente SENTENCIA, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada a la demandada, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo

Flores

DIC. 14-16

R. No. 10205273

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y BRISEIDA RUIZ ÁVILA.

En el Expediente 177/2015, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es Representante Legal de la parte actora BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/599, en contra de TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y BRISEIDA RUIZ ÁVILA, se dictó una SENTENCIA la cual en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 14 Catorce de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, en su carácter de Apoderado Legal de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en

representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de HUGO OSVALDO TRASVIÑA CHINCHILLAS y BRISEIDA RUIZ ÁVILA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 10 Diez de Agosto de 2004 Dos Mil Cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a los demandados HUGO OSVALDO TRASVIÑA CHINCHILLAS y BRISEIDA RUIZ ÁVILA, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 52,269.92 UDI'S (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, conforme al valor que en pesos corresponda cuando se realice el pago; el importe de 2,225.29 UDI'S (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por intereses ordinarios; 894.11 UDI'S (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO ONCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por amortizaciones al capital vencidas; 638.52 UDI'S (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por administración; 204.12 UDI'S (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO

DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN) comisión por cobertura; 324.72 UDI'S (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por seguro; \$607.23 (SEISCIENTOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios; accesorios, generados en el período comprendido desde el mes de julio del año 2014 Dos Mil Catorce a Enero del 2015 Dos Mil Quince, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; incluyendo los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regula, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente SENTENCIA en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA

BELTRÁN, con que actúa y da fe.-
FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-
RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 14-16

R. No. 10205274

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

ABEL LÓPEZ BOLADO

Domicilios Ignorados.

En Exp. No. 2399/2013, juicio por ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, seguido en su contra por CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, con fecha 14 Catorce de Noviembre del 2014 Dos Mil Catorce, se dictaron los puntos resolutiveos que en su acción, la parte demandada no compareció a juicio. PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de ABEL LÓPEZ BOLADO, quien solicitó a esta Autoridad Judicial Divorcio Sin Expresión de Causa. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ y ABEL LÓPEZ BOLADO, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 08 Ocho de Septiembre de 1989 Mil Novecientos Ochenta y Nueve, bajo el Acta número 00195 Ciento Noventa y Cinco, del libro 01 Uno, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 09 de

Eldorado, Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de SENTENCIA. CUARTO.- En cuenta a la propuesta de convenio exhibida por CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, y la falta de consentimiento al mismo de ABEL LÓPEZ BOLADO, se les concede a las partes un término de 10 Diez días para que procedan a la iniciación del incidente respecto a los puntos que no son coincidentes al convenio presentado. QUINTO.- Una vez firme el presente auto, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutiveo Segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 118 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 119 y 629 ambos del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Adjetivo Civil para el Estado de Sinaloa. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Claudia Bórquez Zazueta, Secretaria Tercera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 14-16

R. No. 10205373

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 923/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por LIDIA IDALIA VEGA LEYVA, en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUDITH PATRICIA VILLARREAL SOLANO, en contra de CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 14-16

R. No. 10205261

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR PENSIÓN ALIMENTICIA), Expediente número 1821/2016, promovido por RODOLFO LÓPEZ FLORES en contra de ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ y ADRIANA LÓPEZ SÁNCHEZ, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 14-16

R. No. 744245

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

LUIS JAVIER REYNAGA MIRAMONTES

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 673/2015, por auto de fecha Doce de Agosto de Dos Mil Dieciséis, se ordenó notificar a LUIS JAVIER REYNAGA MIRAMONTES, haciéndole saber que ante este Juzgado, RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., promueve diligencias en la vía de jurisdicción voluntaria con el objeto de que se realice una Notificación Judicial en el que, se les hace saber lo siguiente, que RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., la requiere para notificarle la terminación de Contrato de Comisión Mercantil de fecha 05 de Septiembre de 2000 y Contrato de Distribución y Comercialización de fichas amigo y amigo kit, de fecha 04 de Septiembre de 2000, y que le queda prohibido el uso, aprovechamiento, explotación comercial o cualquier otra de la Marca Logotipos e Imagen TELCEL, por lo que cualquier contratación o actividad comercial a título personal se entiende que se realiza en oposición de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., y en consecuencia en contravención de las Leyes que regulan la Propiedad Industrial y Derecho de Autor., haciéndole saber que las copias de la Notificación Judicial y demás anexos se encuentran en horas y días hábiles, en este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 14-16

R. No. 10205284

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ALEJANDRINA BUENO OLIVAS, demanda al C. Oficial del Registro Civil 02, de Ciénega de Los Lara, Badiraguato, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO No. 00015, levantada el día 03 de Marzo de 1962, por haber omitido asentar el nombre de su Padre RAMÓN BUENO OLIVAS. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 62/2016.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Nov. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

DIC. 14

R. No. 10205271

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL 01 DE LA NORIA, MAZATLÁN, SINALOA, EL ACTA DE

NACIMIENTO No. 00135, de la promovente ANEL TATIANA MEDINA FREER, en la que se asentó incorrectamente el nombre de su Madre como ANGÉLICA FREER OSUNA, siendo correcto MARÍA ANGÉLICA FREER OSUNA. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 1437/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 14

R. No. 744473

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CONCORDIA, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 14/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por BELÉN LAVINIA MURRAY MUÑOZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico denominado «MESA DE LA SOLEDAD» y «CABECERA DE EL PALMITO», con una superficie de 500-17-77 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la inscripción número 33 del libro XXVIII sección I; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: H-G. NE.-633'- 4,942.151 MTS, CON MARÍA L.P. DE HERVELLA.- G-D. NE 9, 0003'-. , 309.900 MTS. CON

TERRENOS NACIONAL.- D-E SE 6544'- 750.000 MTS. CON TERRENO NACIONAL.- E-J SW6033'- 4,749.285 MTS., CON TERRENO NACIONAL.- E-J S W 6033'- 4,749.285 MTS. CON TERRENO DE SANTA LUCÍA.- J-H NW.-8327.- 1022.400 MTS. CON PATROCINIA DE GARAY.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$70'599'333.33 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Carretera Concordia, Tepuxta, sin número, a un costado de la Unidad Administrativa de Concordia, Sinaloa, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Nov. 10 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 14

R. No. 10204742

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 202/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Pago de Pesos, promovido por FRANCISCO AURELIO CASILLAS, endosatario en

Procuración de RUFINA RAYGOZA PADILLA, en contra de MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ AYALA, por auto dictado con fecha 11 Once de Noviembre del año 2016, se mandó a sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente.

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y EN SUBASTA PÚBLICA, EL LOTE DE TERRENO URBANO, propiedad de la demandada MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ AYALA, respecto del inmueble embargado, ubicado en Calle José Alfredo Jiménez sin número, Colonia Juvencio Aragón de esta Ciudad, con las medidas y colindancia siguientes: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle José Alfredo Jiménez; AL SUR.- 10.00 metros con Martha Edelmira Quevedo Aragón; AL ORIENTE.- 20.00 metros con Martha Edelmira Quevedo Aragón; y AL PONIENTE.- 20.00 metros con Martha Edelmira Quevedo Aragón, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados e Inscrita bajo la inscripción número 56, del Libro número 69, Sección Primera, de fecha 23 Veintitrés de Marzo del año 2007 Dos Mil Siete, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y EN SUBASTA PÚBLICA tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LAS 11:30 HORAS.

Solicitándose postores entendido será postura legal para el remate suma de \$78,856.93 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicada.

Escuinapa, Sin., Nov. 23 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 14

R. No. 10205106

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1116/2014, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de MIGUEL ÁNGEL MARISCAL VEGA y JESÚS YADIRA LEÓN CUEN, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien, mismo que a continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar consistente en Dos Lotes de Terrenos Urbano y Construcción edificada sobre los mismos, ubicada en los Lotes 265 y 266, en el Desarrollo La Primavera del Condominio Residencial Barrio San Anselmo, de esta Ciudad que se señalan a continuación.

A).- Lote de Terreno Urbano identificado con el número 265 (Doscientos Sesenta y Cinco), ubicado en el Condominio Residencial «BARRIO SAN ANSELMO» en el Desarrollo La Primavera, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Superficie de

Terreno de 472.864 M² (Cuatrocientos Setenta y Dos punto Ochocientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del Lado 1 al Lado 2 con rumbo S 67°28'19.52" E mide 14.00 M. (Catorce Metros) y linda con lote número 285 (Doscientos Ochenta y Cinco); del Lado 2 al Lado 3 con una longitud de arco de 21.39 M (Veintiuno punto Treinta y Nueve Metros) con un radio de 467.68 M (Cuatrocientos Sesenta y Siete punto Sesenta y Ocho Metros) cuyo centro se encuentra en las Coordenadas C (55152.38, 52938.11) y linda con Calle San Anselmo; del Lado 3 al Lado 4 con rumbo S 61°43'58.05" E, mide 1.92 M. (Uno punto Noventa y Dos Metros) y linda con Calle San Anselmo; del Lado 4 al Lado 5 con una longitud de arco de 5.31 M (Cinco punto Treinta y Un Metros) con un radio de 3.40 M (Tres punto Cuarenta Metros) cuyo centro se encuentra en las Coordenadas C (54739.99, 53154.63) y linda con Calle San Anselmo; del Lado 5 al Lado 6 con una longitud de arco de 1.85 M (Uno punto Ochenta y Cinco Metros) con un radio de 462.38 M (Cuatrocientos Sesenta y Dos punto Treinta y Ocho Metros) cuyo centro se encuentra en las Coordenadas C (55152.38, 52938.11) y linda con Calle San Anselmo; del lado 6 al lado 7 con una longitud de arco de 13.06 M (trece punto cero seis metros) con un radio de 8.80 M (Ocho punto Ochenta Metros) cuyo centro se encuentra en las Coordenadas C (54734.33, 53155.47) y linda con Calle San Anselmo; y del Lado 7 al Lado 8 con rumbo N 67°28'19.52" W mide 7.46 M. (Siete punto Cuarenta y Seis Metros) y linda con

Calle San Anselmo; y del Lado 8 al Lado 1 con rumbo N 22°31'40.48" E mide 35.00 M. (Treinta y Cinco Metros) y linda con lote número 266 (Doscientos Sesenta y Seis).

De igual manera al Lote antes descrito le corresponde como área común del condominio que forma parte el 0.1435362 % (Cero punto Uno, Cuatro, Tres, Cinco, Tres, Seis, Dos, Por Ciento).

Dicho Lote de Terreno se encuentra inscrito en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo el número 7000-047-076-011-1, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la Inscripción número 180, del Libro 1667, de la Sección Primera, de fecha 27 de Mayo de 2008.

B).- Lote de Terreno Urbano identificado con el número 266 (Doscientos Sesenta y Seis), ubicado en el Condominio Residencial «BARRIO SAN ANSELMO» en el Desarrollo La Primavera, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Superficie de Terreno de 490.00 M² (Cuatrocientos Noventa Metros Cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del Lado 1 al Lado 2 con rumbo S 67°28'19.52" E mide 14.00 M. (Catorce Metros) y linda con Lote número 284 (Doscientos Ochenta y Cuatro); del Lado 2 al Lado 3 con rumbo S 22°31'40.48" W mide 35.00 M. (Treinta y Cinco Metros) y linda con Lote 265 (Doscientos Sesenta y Cinco); del Lado 3 al Lado 4 con rumbo N 67°28'19.52" W, mide 14.00 M. (Catorce Metros) y linda con Calle San Anselmo; y del Lado 4 al Lado 1 con rumbo N 22°31'40.485" E, mide 35.00 M. (Treinta y

Cinco Metros) y linda con lote 267 (Doscientos Sesenta y Siete).

De igual manera al Lote antes descrito le corresponde como área común del condominio el 0.1487378 % (Cero punto Uno, Cuatro, Ocho, Siete, Tres, Siete, Ocho Por Ciento).

Dicho Lote de Terreno se encuentra inscrito en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo el número 7000-047-076-012-1, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la Inscripción número 180, del Libro 1672, de la Sección Primera, de fecha 18 de Junio de 2008.

Sobre dichos Lotes de Terreno se encuentra edificada una Casa Habitación en condominio con una Superficie construida de 581.25 Metros Cuadrados según Catastro Municipal.

Es Postura Legal para el Remate la cantidad de \$6'666,666.66 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor que le fue atribuido al inmueble por los Peritos ADOLFO VERDUGO VERDUGO y LUIGI FEDOR LEYVA LAFARGA, de conformidad a lo establecido por el número 345 Bis del Código de Proedimientos Civiles del Estado de Sinaloa.

La Almoneda se llevará a cabo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto LAS 13.00

TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 14

R. No. 10205515

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 130/2014, formando el JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido ante este Juzgado por la señora MARÍA DEL ROSARIO GÁLVEZ DÍAZ, en contra del señor JESÚS ROBLES BÁEZ, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble en disputa en el presente juicio, consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción, el cual se localiza en Calle Morelos Frente al Poste número 08 entre Agustina Ramírez y Rafael Buelna Tenorio de la Colonia General Zapata, de la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 152.00 Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 08.00 ocho metros y linda con Calle Morelos; SUR: 08.00 ocho metros y linda con Lote 13; ORIENTE: 19.00 diecinueve metros y linda con lote número 08; PONIENTE: 19.00 diecinueve metros y linda con lote 6.

Inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y el Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 65 del Libro 1510 Sección I Primera.

Es postura legal del bien inmueble descrito anteriormente \$221,475.14 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 14/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agragado en autos.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con 16 de Septiembre, 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, el día 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN 2017 DOS MIL DIECISIETE, a las 10:00 DIEZ HORAS, CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 14

R. No. 10205687

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio Sumario Civil, Servidumbre Legal, promovido por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en diligencia de fecha 29 Veintinueve de Noviembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, el siguiente bien

inmueble:

El 20% Veinte por Ciento Indiviso de la Fracción del Lote número 20, ubicado en Calle Camino a La Piedrera, cerrando en el Océano Pacífico, Mármol, Mazatlán, Sinaloa, copropiedad de Raymundo González Nevárez, con una extensión superficial de 14-21-33 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.04 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; AL SUR: 300.60 metros y 93.10 metros con Zona Federal de por medio y Océano Pacífico y propiedad del Sr. Daniel Tirado; AL ORIENTE: 825.00 metros con propiedad del Sr. Ramón Madueño Corral; y AL PONIENTE 645.10 metros y 125.57 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; amparada en la Escritura Pública número 8410 Volumen XXIV, de fecha 08 Ocho de Marzo del año 2004 Dos Mil Cuatro, del Protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 135, Tomo 749, Sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$172,692.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la Segunda Almoneda del bien inmueble embargado materia de este remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de

Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 06 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 14

R. No. 10205839

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 760/2009, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OFELIA GASTÉLUM PARRA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, Lote de Terreno Urbano y Construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en Lote 3, Manzana 32, Calle Villa Andalucía número 3039, Fraccionamiento Villas del Río

Plus, de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción número 99, del Libro 1241, Sección I, con medidas y colindancias; AL NORTE: 6.50 metros, linda con límite de terreno; AL SUR: 6.50 metros, linda con Calle Villa Andalucía; AL ORIENTE: 16.00 metros, linda con Lote 4; AL PONIENTE: 16.00 metros, linda con Lote 02.

Con Superficie Total de Terreno: 104.00 Metros Cuadrados. Con Superficie de Construcción de Terreno: 54.58 Metros Cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 6 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 14

R. No. 10205843

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1157/2015.

Codemandada Moral: BANCA CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda SUMARIO CIVIL POR LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por JESÚS MANUEL IBARRA MEDINA y SARA LILIA CECEÑA ROMERO DE IBARRA, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-14

R. No. 10205102

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO HASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 237/2015, relativo al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA BÁTIZ CANNESI ALMADA, en contra de MONCADA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (3) TRES DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 12-14

R. No. 10205113

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO FELIPE DE JESÚS MILLÁN RUIZ y ROSA ARMIDA CALDERÓN QUINTERO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 188/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido en su contra por MERCEDES ALONSO MADRID, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer

escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 12-14

R. No. 10205091

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

E D I C T O

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que día 15 Quince de Junio del 2016, se dictó SENTENCIA en Expediente 1216/2011, Juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido ante este Tribunal por ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, misma que en puntos resolutivos dice:

PRIMERO: «Se declara formalmente la Ausencia del señor SERGIO EFRAÍN TORRES IZA, con todas sus consecuencias legales». SEGUNDO: «Queda subsistente el cargo de Representante del Ausente a cargo de ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, a quien se le exime de otorgar garantía respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del Ausente». TERCERO: Requírase a ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo».

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Nov. 14 de 2016

EL C. SECRETARIA SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 30 DIC. 14-28

R. No. 10204782

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por DOLORES GUADALUPE BETANCOURT PARTIDA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: SANTIAGUILLO, Ubicación: SUROESTE DE LA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, con Superficie de 3-78-62.21 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE MIDE: 312.34 mts, colinda en línea quebrada con Refugio Sanabia Luna. AL SUROESTE MIDE: 331.54 mts, colinda en línea quebrada con Camino Saca-Cosechas. AL NOROESTE MIDE: 86.75 mts, colinda con Refugio Sanabia Luna. AL NORESTE MIDE: 165.97 mts, colinda con Antonio

Betancourt Padilla. Destino o uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Alcaldía Central de Escuinapa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Noviembre 30 de 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO No. 160 EN EL

ESTADO Y DEL PATRIMONIO

INMUEBLE FEDERAL

DIC. 14

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7°, 8°, 9°, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: JAIME OSUNA CORONEL.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: EL FUERTE. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 1,166-32-89.640 Has. AL

NORTE.- Mide 1,054.70 metros y colinda con Rancho El Plácido. AL SUR:- Mide 5,664.804 metros y colinda con Terrenos Nacionales. AL ESTE:- Mide 5,896.299 metros y colinda con Ejido Zozorique. AL OESTE:- Mide 3,092.44 metros y colinda con Ejido Los Parajes. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL, DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, a 06 de Diciembre del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 14

R.NO. 10205786

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7°, 8°, 9°, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por la Señor MANUEL DE JESÚS SAÑUDO PACHECO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: HUEPACO, EL FUERTE, SINALOA. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: DE CHARAY, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 3-27-82 Has. AL NORTE.- Mide 463.09 metros y colinda con Tomás Argimiro Castro Torres y Tomás Torres Flores. AL SUR:- Mide 490.52 metros y colinda Leoncio Escalante Torres. AL ORIENTE:- Mide 73.20 metros y colinda con Ejido Los Torres. AL PONIENTE:- Mide 62.66 metros y colinda con Lorenzo Torres Fonseca. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura de CHARAY, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, a 05 de
Diciembre

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 14

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7°, 8°, 9°, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO

SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor ARTURO MÁRQUEZ ANDRADE.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: LA CONSTANCIA, EL FUERTE, SINALOA. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 1-66-83 Has. AL NORTE.- Mide 88.73 metros y colinda con Alemon Torres. AL SUR:- Mide 153.23 metros y colinda con Canal Natoches revestido. AL ESTE:- Mide 149.30 metros y colinda con Ejido La Constancia. AL OESTE:- mide 137.08 metros y colinda con Mario Torres Castro. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, a 06 de
Diciembre del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 14



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 14 de Diciembre de 2016. **No. 152**

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 574 del H. Congreso del Estado.- Se expide el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.

2 - 156

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO 574

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa**Título Primero****Capítulo Primero****De las Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos de los Municipios del Estado, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado, a las leyes fiscales aplicables y al presente Código. Las personas que de conformidad a las leyes aplicables estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las obligaciones que de forma expresa les señalen dichas leyes.

Artículo 2°.- Los ingresos de los Municipios del Estado se clasifican en ordinarios y extraordinarios:

- I. Son ingresos ordinarios aquellos que se perciben regularmente, incluyéndose en cada ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente, que expide el Congreso del Estado, entendiéndose como tales los siguientes:
 - a) Las contribuciones, que se clasifican en: impuestos y derechos;
 - b) Los productos y aprovechamientos;
 - c) Las participaciones a que tenga derecho a percibir el Municipio derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal; y,
 - d) Los que provengan de indemnizaciones.

- II. Son ingresos extraordinarios aquellos que se perciben sólo cuando circunstancias anormales colocan al Municipio frente a necesidades imprevistas que lo obligan a erogaciones extraordinarias como:
 - a) Los empréstitos que se utilicen para sufragar los gastos extraordinarios del Municipio; y,
 - b) Los que sean decretados excepcionalmente.

Artículo 3°.- La recaudación y en general el manejo de la Hacienda Pública Municipal, serán competencia de la Tesorería Municipal, la cual podrá ser auxiliada en la recaudación por las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal, así como por otras personas físicas o morales, siempre que así lo establezcan los convenios y normas jurídicas correspondientes.

Artículo 4°.- La Ley de Ingresos Municipal correspondiente, establecerá anualmente por rubros, los ingresos que constituirán la Hacienda Pública Municipal, así como los montos de las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal respectivo.

Artículo 5°.- Son impuestos, las prestaciones establecidas en la Ley a cargo de los sujetos, cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.

Artículo 6°.- Son derechos, las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que prestan los Municipios del Estado en su función de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de los mismos.

Artículo 7°.- Son productos, los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden a sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado del mismo.

Artículo 8°.- Son aprovechamientos, los ingresos que perciba el Municipio por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, a los ingresos derivados de financiamientos y a los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Municipal.

Los productos y los aprovechamientos se registrarán por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que se deriven del Ayuntamiento, así como por la legislación que los establezca.

Artículo 9°.- Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques librados sin fondos suficientes, son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos por lo que tendrán su misma naturaleza jurídica.

Artículo 10.- Son créditos fiscales las contribuciones, los aprovechamientos y sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter o el Municipio tenga derecho a exigir por cuenta ajena.

Artículo 11.- Los ingresos extraordinarios se percibirán conforme a los convenios que celebre el Municipio de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución Política del Estado.

Artículo 12.- Todos los ingresos públicos municipales se destinarán a cubrir los gastos autorizados por el Presupuesto de Egresos. Sólo por disposición legal podrán afectarse determinados ingresos públicos a fines especiales.

Artículo 13.- Las contribuciones se causarán conforme se actualicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las Leyes Fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad.

Artículo 14.- Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud.

Artículo 15.- Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las Leyes fiscales municipales que la regulan. A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

- I. Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley, y en los casos de retención o de recaudación de

contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlos, las enterarán a más tardar el día 15 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo, de la retención, respectivamente; y,

- II. En cualquier otro caso, dentro del plazo establecido en el Artículo 30 de este Código.

En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Artículo 16.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. La tasa de recargos por cada mes de mora, será la que resulte de incrementar en un 50% a la que se fije en la Ley de Ingresos del Municipio que anualmente apruebe el H. Congreso del Estado, para los casos de pago a plazos o prórroga de estos.

Artículo 17.- El monto de las contribuciones omitidas, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar

desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Artículo 18.- Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización en su caso, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado.

Cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, ésta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

Artículo 19.- Quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal el recibo oficial, forma valorada, comprobante de pago o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezcan, en la que conste la impresión original de la máquina registradora, o bien, el comprobante deberá ostentar el sello de la Institución de crédito cuando el pago se realice por este medio.

Artículo 20.- Las disposiciones fiscales contenidas en este Código se aplicarán en su defecto, cuando estas disposiciones establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o para determinar las contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.

Artículo 21.- El fisco municipal tendrá preferencia para recibir el pago de créditos provenientes de contribuciones que el Municipio debió percibir, con excepción de adeudos garantizados con prenda o hipoteca, de alimentos, de salarios o sueldos devengados en el

último año, de indemnizaciones a los trabajadores de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Para que sea aplicable la excepción a que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable que con anterioridad a la fecha en que surta efectos la notificación del crédito fiscal, las garantías se hayan inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, respecto de los adeudos por alimentos, que se haya presentado la demanda ante las autoridades competentes.

La vigencia y exigibilidad del crédito cuya preferencia se invoque deberá comprobarse en forma fehaciente al hacerse valer el recurso administrativo.

Artículo 22.- En ningún caso el fisco municipal entrará en los juicios universales. Cuando se inicie juicio de quiebra, suspensión de pagos o de concurso, el juez que conozca del asunto deberá dar aviso a las autoridades fiscales para que procedan a exigir el pago de los créditos fiscales a su favor a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 23.- Las controversias que surjan entre el fisco municipal y otros fiscos relativos al derecho de preferencia para recibir el pago de los créditos fiscales, se resolverán por las autoridades competentes, tomando en cuenta las garantías constituidas y conforme a las siguientes reglas:

- I. La preferencia corresponderá al fisco que tenga a su favor créditos por impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, tratándose de los frutos de los bienes inmuebles o del producto de la venta de estos; y,
- II. En los demás casos la preferencia corresponderá al fisco que tenga el carácter de primer embargante, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando así proceda.

Capítulo Segundo **De la Legislación Fiscal**

Artículo 24.- Son disposiciones de carácter fiscal aplicables en los municipios del Estado:

- I. Código Fiscal Municipal del Estado;
- II. Ley de Hacienda Municipal del Estado;
- III. Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Gobierno Municipal del Estado;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;

- VII. Ley de Coordinación Fiscal del Estado;
- VIII. Ley de Justicia Administrativa para del Estado;
- IX. Ley de Catastro del Estado;
- X. Las demás que establezcan contribuciones, productos y aprovechamientos;
- XI. Las que autoricen ingresos extraordinarios; y,
- XII. Los demás ordenamientos que contengan disposiciones hacendarias.

Artículo 25.- Las normas de derecho tributario que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones serán de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa.

Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, las demás disposiciones fiscales municipales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, del Código Fiscal del Estado, del Código Civil para el Estado, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y los principios generales del

derecho, en ese orden, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Artículo 26.- La interpretación de las leyes fiscales municipales corresponde a las autoridades fiscales de los Municipios, sin que puedan variar el sujeto, el objeto, la base, la cuota, tasa o tarifa de las contribuciones que constituyen la Hacienda Municipal.

Artículo 27.- Las disposiciones fiscales y su aplicación son de orden e interés público.

Artículo 28.- La legislación fiscal se complementa con los decretos, reglamentos, circulares, tarifas, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades fiscales competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

Artículo 29.- Las leyes administrativas y fiscales que se refieran a la Hacienda Pública Municipal, que no prevengan expresamente otra cosa, obligan y surten efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Título Segundo
Del Nacimiento, Exigibilidad y Extinción
De los Créditos Fiscales

Capítulo Único

Artículo 30.- El crédito fiscal es la obligación que debe determinarse en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del término señalado en las disposiciones respectivas.

A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse:

- I. Si es a las autoridades a las que corresponda formular la liquidación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya surtido efectos su notificación;
- II. Si es a los sujetos pasivos o responsables solidarios a quien corresponda determinar en cantidad líquida la prestación, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración u otorgamiento del acto o contrato respectivo; y,
- III. Si se trata de obligaciones derivadas de contratos o concesiones que no señalen la fecha de pago, éste deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración u otorgamiento.

Artículo 31.- Los créditos fiscales podrán hacerse efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 32.- El pago de los créditos fiscales deberá hacerse precisamente en efectivo y en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la Jurisdicción del Contribuyente, o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, en las instituciones de crédito u otro tipo de organizaciones, cuando se tenga convenio para tal efecto con las mismas, salvo que las disposiciones aplicables establezcan que se haga en especie.

Artículo 33.- Los giros postales, telegráficos o bancarios, y los cheques certificados, se admitirán como efectivo.

También se admitirá como medio de pago, la tarjeta de crédito o débito, depósito referenciado, transferencias de fondos reguladas por el Banco de México, incluyendo las que se realicen de manera electrónica o en especie, en los casos que así lo prevengan las leyes, los cheques de caja y de cuentas personales de los contribuyentes, los que deberán expedirse a nombre de la Tesorería Municipal respectiva, debiendo contener en su anverso la inscripción "para abono en cuenta" y no serán negociables, debiendo en cualquier caso cumplir con los requisitos que para hacer uso de esta forma de pago establezcan las disposiciones fiscales, los cuales se recibirán salvo buen cobro.

Cuando los pagos se efectúen en las oficinas de las instituciones de crédito u otra organización autorizada por la Tesorería Municipal, deberá recabarse previamente en la oficina

recaudadora o en el área de fiscalización, en su caso, o a través de los medios electrónicos, el recibo oficial o formulario de pago que contenga la referencia autorizada para que la institución u organización habilitada pueda recibir el pago. El comprobante, constancia o acuse de recibo emitido por la institución de crédito u otra organización autorizada, deberá contener el sello y firma del cajero, así como los elementos de identificación de pago previamente aprobados por la Tesorería Municipal. Juntos ambos documentos tendrán validez de recibo oficial de pago.

Artículo 34.- La autoridad fiscal recibirá el pago hecho por el sujeto pasivo, responsable solidario o por terceros, reservándose la facultad de revisar, en el acto del entero o con posterioridad, la veracidad de los datos que se consignan y el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas por este Código y demás disposiciones fiscales aplicables, y en su caso formular las liquidaciones por concepto de los ingresos omitidos.

Artículo 35.- Las manifestaciones y declaraciones de los Notarios Públicos, Jueces que actúen por receptoría y contadores, se entenderán hechas bajo su estricta responsabilidad.

Artículo 36.- Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se paguen mediante declaración, la Tesorería Municipal podrá ordenar, por medio de disposiciones de carácter general, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones, que la información correspondiente se proporcione en declaración distinta de aquélla con la cual se efectúe el pago.

Artículo 37.- La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o término establecido en las disposiciones respectivas, determina que el crédito sea exigible.

Artículo 38.- La Tesorería Municipal podrá conceder prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades. La prórroga o el término dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederán de dos años, salvo que se trate de adeudos cuantiosos o de situaciones excepcionales, casos en los cuales el término podrá ser hasta de tres años.

En los casos a que se refiere este precepto deberá garantizarse el interés fiscal, salvo que proceda dispensar la garantía.

El Congreso del Estado fijará anualmente la tasa de interés que causarán los créditos fiscales en los que se haya concedido prórroga para su pago o para que sean cubiertos en parcialidades.

Artículo 39.- Vencerán anticipadamente los términos y la autorización para pagar en parcialidades, y el crédito fiscal será inmediatamente exigible:

- I. Cuando desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en cuyo caso, se requerirá al deudor para que amplíe la garantía;

- II. Cuando el deudor sea declarado en quiebra, solicite su liquidación judicial o su suspensión de pagos; y,
- III. Cuando se deje de cubrir una o más parcialidades.

Artículo 40.- Cuando el crédito fiscal esté constituido por diversos conceptos, los pagos que se hagan se aplicarán a cubrirlos en el siguiente orden:

- I. Los gastos de ejecución;
- II. Las indemnizaciones, en su caso;
- III. Los recargos y las multas; y,
- IV. Los impuestos, derechos, productos y los aprovechamientos, distintos de los señalados en la fracción anterior.

Artículo 41.- Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, estos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1° de enero en dicho año, el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año que se trate.

Artículo 42.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 1° de enero; el primer lunes de febrero

en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y, el 25 de diciembre, así como las fechas que correspondan a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como la del inicio de periodos Constitucionales de los Ayuntamientos.

Tampoco se contarán en dichos plazos los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales municipales. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

En los plazos establecidos por periodos y aquellos en que se señale una fecha determinada para su extinción, se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijen por mes o por año, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que en el primer caso el plazo concluye el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició, y en el segundo, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes o por año, cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Artículo 43.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si el último día del plazo o en la fecha determinada las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el

horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Lo dispuesto en este artículo es aplicable, inclusive cuando se autorice a las instituciones de crédito u organismos privados para recibir declaraciones o pagos.

Las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles. Esta circunstancia deberá comunicarse a los particulares y no alterará el cálculo de plazos.

Artículo 44.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Las autoridades fiscales, para la práctica de visitas domiciliarias del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular.

Artículo 45.- Cuando el contribuyente interponga algún medio de defensa legal impugnando alguno de los conceptos señalados en

el Artículo 40 del presente Código, el orden señalado en el mismo no será aplicable respecto del concepto impugnado y garantizado.

Artículo 46.- Para determinar las contribuciones se considerará su monto en pesos.

Artículo 47.- Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos fiscales no excederá de los causados durante un año. Se entiende que hay pago espontáneo cuando la omisión no sea descubierta por las autoridades fiscales ni medie requerimiento, visita, excitativa o cualquiera otra gestión efectuada por las mismas, que tenga su origen en la obligación fiscal incumplida.

Las multas no causarán recargos.

Artículo 48.- No se otorgará condonación total o parcial de contribuciones, productos o recargos a favor de una o más personas determinadas, salvo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el presente Código.

Quien incumpla con esta disposición deberá cubrir de su peculio el importe de lo condonado, mediante el fincamiento de pliego de responsabilidad y sin perjuicio de que se apliquen las penas previstas por las leyes respectivas.

La condonación que antecede no afectará el cobro de los gastos y honorarios de ejecución.

El Ayuntamiento podrá declarar la condonación total o parcial de un adeudo fiscal, siempre que se demuestre que, de efectuarse el cobro, el contribuyente quedará en notorio estado de insolvencia o cuando por causa de fuerza mayor o de calamidad pública ocurrida en el Municipio, los contribuyentes de la zona afectada hayan sufrido perjuicios que afecten seriamente su situación económica.

Artículo 49.- Sólo las multas fiscales que se impongan por las autoridades municipales, por infracciones a este Código y demás leyes, podrán ser condonadas total o parcialmente por el Presidente, siempre que mediante pruebas supervenientes se demuestre que no se cometió la infracción, o que la persona sancionada no fue la culpable de esa infracción el interesado podrá solicitar la condonación dentro del año siguiente a la fecha en que la resolución que impuso la multa causó estado.

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, respecto de la multa de que se trate, si así se pide y se garantiza el interés fiscal o se dispensa su garantía.

Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes, siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

El Ayuntamiento podrá realizar la condonación de recargos y multas de carácter general en un ejercicio fiscal, hasta el 100%

cuando se conceda en un periodo de treinta días y del 50% por los siguientes treinta días.

En casos particulares, podrá condonar recargos y multas hasta el 50% cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por penuria económica de los contribuyentes.

Asimismo, los Ayuntamientos podrán autorizar al Presidente y al Tesorero Municipal de manera conjunta o separada para que una vez iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las contribuciones que les compete recaudar, realicen la condonación total o parcial de las multas y recargos que compongan la liquidación del crédito fiscal de que se trate siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que el crédito fiscal esté firme porque no se haya impugnado por el contribuyente dentro de los plazos legales para ello, o bien porque se haya desistido de los recursos administrativos o juicios de nulidad o de amparo que haya promovido para combatirlos; y,
- II. Que el contribuyente o cualquier interesado en el pago del crédito fiscal debidamente identificado lo solicite por escrito al Presidente o al Tesorero Municipal.

De igual manera, podrán autorizarlos para celebrar convenios de pago de créditos fiscales en parcialidades, hasta por dieciséis meses de plazo, siempre y cuando el vencimiento de dicho

convenio no exceda la fecha del último día de la administración municipal de que se trate y que se garantice el interés fiscal en cualquiera de las modalidades que esta Ley lo permite.

De presentarse el incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones pactadas en el convenio a que se refiere el párrafo que antecede, la autoridad fiscal municipal hará efectiva la garantía que haya sido otorgada.

La condonación que antecede aplicará que los gastos y honorarios de ejecución, se hagan por cuenta del contribuyente.

Artículo 50.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos de este Código, sobre las cantidades compensadas indebidamente, y a partir de la fecha de la compensación.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros, cuando estos sean

objeto de una sentencia ejecutoriada o sean firmes por cualquier otra causa, contra las cantidades que las autoridades fiscales estén obligadas a devolver al mismo contribuyente aun cuando la devolución ya hubiese sido solicitada. En este caso, se notificará personalmente al contribuyente la resolución por la que se efectúe la compensación.

Artículo 51.- Es facultad del Presidente Municipal conceder mediante Decreto, los estímulos que considere necesarios para promover el desarrollo económico de la municipalidad. Dichos estímulos se reglamentarán de conformidad con las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Hacienda Municipal del Estado y la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado.

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades que están obligados a pagar, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen los estímulos, inclusive el de presentar certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos, además del cumplimiento de los otros requisitos que establezcan las leyes de la materia.

Artículo 52.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible y se podrá oponer como excepción en el recurso administrativo.

Los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.

Artículo 53.- La cancelación de créditos fiscales en las cuentas por incosteabilidad en el cobro y por insolvencia del sujeto pasivo o de los responsables solidarios, no liberan a uno y a otro de su obligación.

Artículo 54.- Procederá discrecionalmente la cancelación de créditos fiscales por incosteabilidad y solvencia.

- I. Cuando su importe sea inferior de la cantidad equivalente a dos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización y no se pague espontáneamente dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la oficina recaudadora haya exigido el pago; y,
- II. Que en el caso anterior se trate de una sola prestación fiscal a cargo de un solo deudor. Si existen varios créditos menores a esta cantidad a cargo de un solo deudor, procederá la acumulación de los mismos para efectos de cobro.

Título Tercero
De los sujetos, del domicilio fiscal y
De los derechos y obligaciones de los particulares

Capítulo Primero
De los sujetos

Artículo 55.- Es sujeto pasivo deudor de un crédito fiscal, la persona física o moral que de acuerdo con las leyes, esté obligada al pago de una prestación determinada al fisco municipal.

Artículo 56.- Sujeto pasivo lo es también cualquier agrupación que constituya una unidad económica diversa de la de sus miembros. Para la aplicación de las leyes fiscales, se asemejan estas agrupaciones a las personas morales.

Artículo 57.- Se considerará persona moral lo que especifica el artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 58.- Para efectos del presente Código, se entiende como sujeto activo al Gobierno Municipal, quien a través de las autoridades fiscales ejercerá plenamente la potestad jurídica tributaria, disponiendo de sus ingresos sin más limitación que la contenida en las Constituciones Federal, Estatal, convenios federales y las leyes respectivas.

Artículo 59.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

- I. Quienes en los términos de las leyes estén obligados al pago de la misma prestación fiscal;
- II. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de terceros, hasta por el monto de dichas contribuciones;
- III. Los adquirentes de negociaciones respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas en la negociación, cuando pertenecía a otra persona sin que la responsabilidad exceda del valor de la misma;
- IV. Los terceros que para garantizar obligaciones fiscales constituyan depósito, prenda o hipoteca, o permitan el secuestro de bienes hasta por el valor de los entregados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado;
- V. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda de su aportación a la sociedad;
- VI. Los co-propietarios, condóminos, poseedores o los participantes en derecho mancomunado, respecto de los créditos fiscales derivados del bien o derecho común; por el excedente de los créditos fiscales cada uno quedará obligado

en la proporción que le corresponda en el bien o en el derecho mancomunado;

- VII. Las personas que estén obligadas a efectuar pagos provisionales por cuenta del contribuyente, hasta por el monto de estos pagos;
- VIII. Los legatarios y donatarios a título particular respecto de los créditos fiscales que hubiesen causado en relación con los bienes legados o donados, hasta por el monto de éstos;
- IX. Los representantes de los contribuyentes que para cubrir créditos fiscales hayan librado cheques sin tener fondos disponibles, o que teniéndolos dispongan de ellos antes de que transcurra el plazo de su presentación;
- X. Las instituciones de crédito autorizadas para llevar a cabo operaciones fiduciarias respecto de los créditos fiscales que se hubieran causado por los ingresos derivados de la actividad objeto del fideicomiso, hasta donde alcancen los bienes fideicomitidos, así como por los avisos y declaraciones que deban presentar los contribuyentes con quienes operen en relación con dichos bienes fideicomitidos;
- XI. Los liquidadores y síndicos, por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquéllas que se causaron durante su gestión; y,

XII. Quienes manifiesten su voluntad de asumir responsabilidad solidaria.

Artículo 60.- Para efectos de este Código son responsables solidarios, también:

- I. Los representantes, sea cual fuere el nombre con el que se les designe, de personas no residentes en el país, con cuya intervención éstas efectúen actividades por las que deban pagarse contribuciones hasta por el monto de dicha contribución; y,
- II. Quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, por las contribuciones a cargo de su representado.

Los responsables solidarios también lo son por los accesorios de las contribuciones con excepción de las multas.

Capítulo Segundo Del Domicilio Fiscal

Artículo 61.- Para efectos fiscales se considera domicilio de los sujetos pasivos y responsables solidarios el que establezcan las leyes fiscales, y a falta de disposición en dichas leyes, los siguientes:

- I. Tratándose de personas físicas:

- a) El domicilio que señale el contribuyente, y a falta de éste;
 - b) El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios;
 - c) La casa en que habiten, sólo para efectos de notificación; y,
 - d) A falta de lo anterior, el lugar en que se hubiese realizado el hecho generador de la obligación fiscal.
- II. Tratándose de personas morales y unidades económicas sin personalidad jurídica:
- a) El domicilio que señale el contribuyente, a falta de éste;
 - b) El local en donde se encuentre la administración principal del negocio; y,
 - c) A falta del anterior, el lugar en que se hubiese realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

Capítulo Tercero

De los Derechos y Obligaciones de los Particulares

Artículo 62.- Todo sujeto pasivo está obligado según corresponda a:

- I. Pagar en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las colecturías de rentas municipales o en las oficinas que designen dichas entidades públicas, las contribuciones y créditos fiscales determinados a su cargo, dentro de los plazos legalmente señalados por las disposiciones fiscales, a menos que se impugnen total o parcialmente y se garantice el interés fiscal en la parte que corresponda a la impugnación;
- II. Empadronarse en la oficina de la Tesorería Municipal, así como dar aviso de los cambios de domicilio, giro, razón social, traspaso, clausura o suspensión de actividades dentro del plazo que las disposiciones fiscales señalen para ello; dichos avisos deberán presentarse dentro de los diez días siguientes de aquél en que se realicen los supuestos antes enumerados;
- III. Presentar en el plazo que estipulan las leyes tributarias las declaraciones, informes o comunicaciones que se exijan para cada gravamen;
- IV. Proporcionar a las autoridades fiscales los datos, informes, documentos y toda clase de antecedentes que tengan relación con el hecho generador del crédito o la obligación fiscal, dentro del plazo que se señale, el cual no podrá ser inferior a veinte días hábiles;

- V. Permitir a los visitantes, inspectores o auditores, designados por las autoridades fiscales del Municipio, el acceso al lugar o lugares objeto de la visita o inspección; mantener a disposición de estos los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como de los sistemas de contabilidad;
- VI. Conservar por cinco años los comprobantes y sistemas de contabilidad, así como la documentación que se relacione con obligaciones o créditos fiscales a su cargo; y,
- VII. Cumplir con las demás obligaciones que les señalen las leyes fiscales municipales.

Artículo 63.- Las personas físicas y morales que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción ante la Tesorería Municipal, y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que la misma dependencia proporcione o apruebe.

Artículo 64.- Las declaraciones deberán ser firmadas por los sujetos pasivos o por sus representantes legales, quienes asumirán la responsabilidad que pueda derivarse de la falsedad o inexactitud de dichas declaraciones.

Artículo 65.- Los sujetos pasivos que al presentar sus declaraciones hubieran cubierto impuesto en cantidad distinta que

la debida, podrán formular espontáneamente declaraciones complementarias cubriendo las diferencias existentes y los recargos correspondientes.

Artículo 66.- En ningún trámite administrativo se admitirá la presencia de gestores sin representación legal. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o Notario Público.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones. La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas, y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.

Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.

Artículo 67.- Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo anterior de este Código, se observarán las siguientes reglas:

- I. El empadronamiento y la presentación de avisos de clausura, traspaso, suspensión temporal, así como los de domicilio y de razón o denominación social, deberán hacerse en las formas aprobadas por la Tesorería Municipal,

proporcionando los datos e informes que las mismas requieran. Cuando las disposiciones fiscales no señalen plazo para el cumplimiento de estas obligaciones, se tendrá por establecido el de treinta días siguientes a la fecha de realización del hecho de que se trate; y,

- II. Cuando en las disposiciones fiscales se disponga que los sujetos pasivos expidan o recaben documentación comprobatoria de las operaciones realizadas, ésta deberá contener los datos que señalen esas disposiciones y que serán los suficientes para identificar la operación de que se trate y la persona que la realice.

Artículo 68.- Las instancias y peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas a más tardar en el término de cien días naturales.

El silencio de las autoridades fiscales se considerará como resolución positiva, siempre que las instancias procedieran conforme a derecho, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la autoridad fiscal no resuelva en el término de cien días naturales los recursos administrativos consignados en el presente Código; y,
- II. Cuando la autoridad fiscal no resuelva en el término de cien días naturales las instancias relativas a empadronamiento y avisos en donde ésta deba dar respuesta.

En los demás casos el silencio de las autoridades se considerará como resolución negativa ficta.

Artículo 69.- Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

Las promociones deberán presentarse preferentemente en las formas que al efecto aprueben la Tesorería Municipal, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso ésta requiera. Cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse en el número de ejemplares que señalen las autoridades fiscales y tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;
- II. El nombre, la denominación o razón social y su domicilio. En el caso de personas que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Contribuyentes, deberán proporcionar preferentemente el domicilio fiscal manifestado al registro municipal;
- III. Señalar la autoridad a la que se dirige el propósito de la promoción; y,

- IV. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de cinco días hábiles cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada. Si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades fiscales acompañarán al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario.

Artículo 70.- Las autoridades fiscales facultadas por leyes o reglamentos están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado; en este último caso, la solicitud deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago. La restitución de cantidades será mediante cheques o certificados expedidos a nombre del contribuyente, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración de su ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de resolución o sentencia firme de autoridad competente, en cuyo caso podrá

solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del último párrafo de este artículo.

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, informes y documentos que señale la forma oficial respectiva. Si dentro de dicho plazo no se efectúa la devolución, el fisco municipal pagará los intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en este Código. Los intereses se calcularán sobre las cantidades que proceda devolver, excluyendo los propios intereses y se computarán desde que se realizó el pago hasta la fecha en que se efectúe la devolución o se pongan las cantidades a disposición del interesado.

Artículo 71. El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que las leyes establezcan y obtengan resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del fisco municipal el pago

de intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos de este Código, sobre las cantidades pagadas indebidamente y a partir de que se efectuó el pago. En estos casos el contribuyente podrá solicitar la devolución de lo pagado incluyendo recargos, o compensar las cantidades a su favor, contra cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Tratándose de contribuciones que tengan un fin específico sólo podrán compensarse contra la misma contribución.

En ningún caso los intereses a cargo del fisco municipal excederán de los que se causen en cinco años.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando estos sean objeto de una sentencia ejecutoriada o sean firmes por cualquier otra causa, contra las cantidades que las autoridades fiscales estén obligadas a devolver al mismo contribuyente aun cuando la devolución ya hubiera sido solicitada. En este caso se notificará personalmente al contribuyente la resolución que efectúe la compensación.

Artículo 72.- Las personas físicas y morales obligadas al pago de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales en los términos de este Código.

Artículo 73.- Los contribuyentes que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar, dentro de los tres o cuatro meses siguientes según corresponda a personas morales o físicas a la fecha de terminación del periodo a dictaminar, el aviso a las autoridades fiscales en la forma oficial aprobada. En caso de que dicho aviso se presente con posterioridad a la fecha establecida, las autoridades fiscales, previo análisis de las causales que motivaron el retraso, podrán autorizar la procedencia del dictamen.

El periodo del dictamen deberá de comprender las contribuciones causadas durante un año de calendario, excepto en el ejercicio de fusión, liquidación y escisión.

El aviso deberá ser suscrito por el contribuyente o representante legal y por el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido por el periodo que se indique.

Los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se sustituya el dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público señalado en el aviso no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar

en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

En estos casos las autoridades fiscales podrán conceder una prórroga para la presentación del dictamen, de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

Artículo 74.- El dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales se presentará dentro de los siete meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal a dictaminar.

Las autoridades fiscales podrán conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido.

Los contribuyentes que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán exhibir la siguiente documentación:

1. Carta de presentación del dictamen;
2. El dictamen;
3. El informe; y,
4. Los anexos.

Artículo 75.- El dictamen deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, con apego a las normas de

auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se considere necesario para conocer la situación del contribuyente.

Para los efectos del párrafo anterior las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar; y,
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:
 - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen; y,
 - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

- III. El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integra en la forma siguiente:
- a) Se declarará bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y al instructivo, por el periodo correspondiente;
 - b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo dictaminado. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ésta se mencionará en forma expresa, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna; y,
 - c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y enteró de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado.
- IV. Se deberán presentar anexos en las formas oficiales aprobadas respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente; y,
- V. Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del

dictamen o, en su caso informar de las mismas a las autoridades fiscales.

Título Cuarto

De las Facultades y Obligaciones de las Autoridades Fiscales

Capítulo Único

Artículo 76.- Son autoridades fiscales para efectos del presente Código y demás ordenamientos fiscales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El Director de Ingresos;
- IV. Los jefes o encargados de las oficinas recaudadoras; y,
- V. Las demás autoridades a quienes las leyes o reglamentos confieran atribuciones en materia fiscal.

Artículo 77.- Las autoridades fiscales municipales ejercerán su competencia en su territorio, conforme lo precisa este Código, demás leyes y ordenamientos aplicables. Para el cumplimiento de sus funciones, y en ejercicio de sus facultades, podrán delegarlas siempre que no se contravengan las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado, el Reglamento Interior

del Ayuntamiento y las Leyes Fiscales Municipales, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se señalen.

La delegación de facultades deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 78.- La recaudación, administración, liquidación, verificación y vigilancia de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, estarán a cargo de las autoridades fiscales de acuerdo a las facultades que a las mismas les determine la Ley de Gobierno Municipal del Estado, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, y las Leyes Fiscales Municipales, así como de otros organismos o instituciones de crédito que la propia Tesorería Municipal les encomiende expresamente.

Son autoridades municipales competentes para ordenar la práctica de visitas domiciliarias y determinar créditos fiscales, el Tesorero Municipal y el Director de Ingresos.

En el caso específico de las operaciones del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la determinación de esta contribución estará sujeta a verificación y fiscalización por el Tesorero Municipal, el cual podrá rechazarla en cualquier momento siempre que se constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada en la declaración del impuesto.

Cuando al verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos o responsables solidarios, sea necesario recabar

de los propios responsables o de terceros, datos, informes o documentos relacionados con los hechos que se deben comprobar, una vez realizada la compulsa la autoridad fiscal hará saber sus resultados a dichos sujetos pasivos o responsables solidarios, para que dentro de los cinco días siguientes manifiesten lo que a su derecho consideren.

Artículo 79.- La Tesorería Municipal, con el objeto de simplificar las obligaciones de los contribuyentes, de facilitar la recaudación de los ingresos, y de hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal, podrá dictar disposiciones de carácter general, sin contravenir en alguna forma las normas establecidas en las leyes fiscales. Dichas disposiciones sólo serán válidas si se publican en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 80.- Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados, han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para verificar la comisión de infracciones fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

- I. Requerir a los contribuyentes, para que en caso de presentación por parte de estos, de solicitudes, avisos o declaraciones con errores u omisiones, a que corrijan la documentación que hayan presentado o bien, presenten una declaración complementaria en los casos en que proceda;

- II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;
- III. Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, y revisar su contabilidad;
- IV. Revisar los dictámenes que formulen los Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes en relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales municipales. Para tal efecto, los dictámenes de Contador Público tendrán presunción de veracidad, en este caso se aplicará supletoriamente el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal del Estado en lo no previsto por este Código;
- V. Requerir declaraciones y avisos cuando las personas obligadas a presentarlos no lo hagan dentro del plazo señalado en las disposiciones fiscales;
- VI. Recabar de los funcionarios y empleados públicos, y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones;

- VII. Emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones;
- a) La multa de uno hasta quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización que se duplicarán en caso de reincidencia;
 - b) El auxilio de la fuerza pública; y,
 - c) La denuncia ante el Ministerio Público para la consignación respectiva por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.
- VIII. Allegarse de las pruebas necesarias para denunciar al Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales o, en su caso, para formular la querrela respectiva. Las actuaciones que practique la Tesorería Municipal tendrán valor probatorio pleno salvo prueba en contrario; y, la propia Tesorería a través de los agentes hacendarios que designe, será coadyuvante del Ministerio Público en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- IX. Exigir de los contribuyentes, obligados solidarios y terceros, el cumplimiento de sus respectivas obligaciones que les imponga la legislación fiscal;
- X. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el presente Código; y,

XI. Determinar estimativamente el monto de las contribuciones cuando:

- a) Se opongan u obstaculicen la iniciación o el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, u omitan presentar declaraciones de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate;
- b) No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales; y,
- c) Se presente la siguiente irregularidad:
 - 1. Omisión del registro de operaciones o ingresos, por más de tres por ciento sobre los declarados en el periodo objeto de revisión;
- d) Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.

La determinación estimativa a que se refiere esta fracción, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 81.- Las autoridades fiscales podrán solicitar de los contribuyentes responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización, sin que se cumpla con lo dispuesto por las fracciones IV a la VIII del artículo 90 de este Código.

Artículo 82.- Para los efectos de la determinación estimativa, las autoridades fiscales calcularán los ingresos, y las contribuciones omitidas, para el periodo sujeto de revisión, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente;
2. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del periodo objeto de revisión; y,
3. Con otra información obtenida por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Las autoridades fiscales podrán determinar estimativamente en los mismos términos que han quedado descritos en el párrafo anterior, las contribuciones que se debieron haber retenido, cuando aparezca omisión en la retención o traslado y el entero, por más del tres por ciento sobre las retenciones enteradas. Para efectos

de la determinación estimativa a que se refiere este apartado, las autoridades fiscales podrán utilizar indistintamente cualquiera de los procedimientos previstos en los numerales del párrafo anterior.

Para la comprobación de los ingresos, así como de las contribuciones omitidas, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

- I. Que la información contenida en la contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentren en poder del contribuyente, pertenece o tiene relación con operaciones celebradas por éste, aun cuando aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona, siempre que se logre demostrar que al menos una de las operaciones o actividades contenidas en tales elementos, fue realizada por el contribuyente;
- II. Que la información contenida en los sistemas de contabilidad a nombre del contribuyente, localizada en poder de personas a su servicio, o de accionistas o propietarios de la empresa, corresponden a operaciones del contribuyente;
- III. Que los depósitos en la cuenta o cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones; y,

- IV. Que son ingresos y valor de actos o actividades del contribuyente por los que deben pagar contribuciones, los depósitos hechos en cuenta o cuentas de cheques personales de los gerentes, administradores o terceros, cuando efectúen pagos de deudas del contribuyente con cheques de dichas cuentas o depositen en la mismas, cantidades que correspondan al contribuyente y éste no los registre en contabilidad.

Artículo 83.- En la orden de visita, además de los requisitos señalados en el artículo 150 de este Código, se deberá indicar:

- I. El lugar o lugares donde deba efectuarse la visita. La designación de lugares a visitar distintos al señalado en la orden, deberá notificarse al visitado;
- II. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado. Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente; y,
- III. Las contribuciones de cuya verificación se trate y, en su caso, los ejercicios a los que deberá limitarse la visita. Ésta podrá ser de carácter general para verificar el cumplimiento de las

disposiciones fiscales durante cierto tiempo o concretarse a determinados aspectos.

Artículo 84.- Además de las anteriores y de manera específica en el caso de la determinación en materia del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles previo al pago, la autoridad fiscal municipal podrá:

- I. Verificar que los avalúos para determinar la base sobre la cual se calculará este impuesto sea efectivamente aquél que considere los valores comerciales actuales;
- II. Comprobar el debido registro de dichos avalúos a la Instituto Catastral del Estado, los cuales tendrán validez de seis meses después de practicados;
- III. Turnar para su revisión y aprobación al Instituto Catastral del Estado los avalúos comerciales practicados, los que podrán ser rechazados en caso de que sean menores en más del diez por ciento del valor comercial del terreno, asimismo a los valores unitarios comerciales de construcción, que se encuentren vigentes en la fecha de adquisición.
- IV. Efectuar dicha revisión como requisito previo al pago del impuesto, debiendo producir un dictamen el cual deberá ser emitido dentro del término de las siguientes setenta y dos horas de haber sido presentado;

- V. La Tesorería Municipal dispondrá de un plazo de cinco días hábiles una vez presentada la declaración para el pago del impuesto para resolver la aceptación o no aceptación del valor de la propiedad manifestado para efectos del pago del impuesto. De no resolver lo conducente dentro del plazo señalado, se tendrá por autorizado en definitiva dicho valor de la propiedad manifestado para efectos del pago del impuesto;
- VI. Cuando la Tesorería Municipal lo estime necesario, podrá solicitar de los Notarios Públicos o de los declarantes que le proporcionen una copia autorizada de la escritura o de cualquier otro documento que haya servido de base para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;
- VII. La Tesorería Municipal recibirá las declaraciones y demás documentos tal y como se presenten, siempre que cumplan con los requisitos que señale este Código, en caso de que falte algún documento o se advierta alguna inconsistencia en el trámite se tendrá por no ingresado; y,
- VIII. Requerir a los Notarios Públicos la obligación de presentar a la Tesorería Municipal un informe detallado a más tardar en el mes de enero de cada año, correspondiente al año anterior, sobre las escrituras públicas y cualquier otro documento que transmita la propiedad de bienes inmuebles en los que hubiesen intervenido y que por alguna razón no fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio y que por consecuencia, no estuviese cubierto el impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Artículo 85. En los casos de visita en el domicilio fiscal, las autoridades fiscales, los visitados, responsables solidarios y los terceros, estarán a lo siguiente:

- I. La visita se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita;
- II. Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia no estuviese el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieran, la visita se iniciará con quién se encuentre en el lugar visitado; y,
- III. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos. Si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que se levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia, o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias, la persona con quien se entienda la visita deberá designar de inmediato otros, y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos, dejando constancia de estos hechos en el acta correspondiente. La sustitución de los testigos no invalida la diligencia, ni los resultados de la visita.

Artículo 86.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal, están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales, el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de lo que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por estos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten con motivo de la visita. También deberán permitir la verificación de documentos, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados.

Cuando los visitados lleven su contabilidad o parte de ella en el sistema de registro electrónico, microfilm, graben en discos ópticos o en cualquier otro medio autorizado por la Tesorería Municipal,

mediante reglas de carácter general, deberán poner a disposición de los visitadores el equipo necesario y sus operadores, para que los auxilien en el desarrollo de la visita.

Los visitadores podrán obtener copias de la contabilidad y demás papeles relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para que, previo cotejo con los originales, sean certificados por éstos cuando se dé alguno de los supuestos que a continuación se enumeran:

- I. Existan sistemas de contabilidad, registros o libros sociales, que no estén sellados, cuando deban estarlo conforme a las disposiciones fiscales;
- II. Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, sin que se puedan conciliar con los datos que requieren los avisos o declaraciones presentados;
- III. No se hayan presentado las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el periodo a que se refiere la visita;
- IV. Los datos anotados en la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados, o cuando los documentos que amparen los actos o actividades del visitado no aparezcan asentados en dicha contabilidad, dentro del plazo que señalen las

disposiciones fiscales, cuando sean falsos o amparen operaciones inexistentes;

- V. Se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitadores o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados;
- VI. Cuando el visitado sea emplazado a huelga o suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad sólo podrá recogerse dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha señalada para el inicio de la huelga o suspensión de labores; y,
- VII. Los visitadores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando el visitado, su representante o la persona con quien se entienda la visita, se niegue a permitirles el acceso a los lugares donde se realiza ésta; así como, poner a su disposición la contabilidad, correspondencia o contenido de cajas de valores.

En los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, se entenderá que la contabilidad incluye entre otras, los papeles, discos y cintas, así como cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos.

En el caso de que los visitadores obtengan copias certificadas de la contabilidad por encontrarse el visitado en cualquiera de los

supuestos previstos por el tercer párrafo de este artículo, deberán levantar acta circunstanciada al respecto, la cual deberá reunir los requisitos que establece el artículo 87 de este Código, con lo que podrán terminar la visita domiciliaria en el domicilio o establecimiento del visitado, pudiéndose continuar el ejercicio de las facultades de comprobación, en el domicilio del visitado o en las oficinas de las autoridades fiscales, donde se levantará el acta final, con las formalidades a que se refiere el citado artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando los visitantes obtengan copias sólo de una parte de la contabilidad. En este caso, se levantará el acta parcial señalando los documentos de los que se obtuvieron copias, pudiéndose continuar la visita en el domicilio o establecimiento del visitado. En ningún caso las autoridades fiscales podrán recoger la contabilidad del visitado.

Artículo 87.- Las visitas en el domicilio fiscal se desarrollarán conforme a las siguientes reglas:

- I. De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido por los visitantes. Los hechos u omisiones consignados por los visitantes en las actas, hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el periodo revisado.

Si habiendo precedido citatorio la visita no se inicia con el visitado o su representante, en este caso los visitadores podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integren la contabilidad. Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio, después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita, haciendo constar tales hechos en el acta que se levante.

Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad;

- II. Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual podrá ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante acta parcial, cumpliendo al respecto con lo previsto en la fracción III, del artículo 85 de este Código;

- III. Durante el desarrollo de la visita, los visitadores a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto formulen, siempre que dicho aseguramiento no impida la realización de las actividades del visitado. Para efectos de esta fracción, se considera que no se impide la realización de actividades, cuando se asegure contabilidad o correspondencia no relacionada con las actividades del mes en curso y los dos anteriores. En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le permitirá extraerlo ante la presencia de los visitadores, debiendo dejar copia del mismo;
- IV. Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Una vez levantada el acta final no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales.

Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si después del cierre del acta final y en el plazo que señala la fracción VIII de este artículo, el contribuyente no presenta los documentos libros o registros de referencia o no señale el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad o no prueba que estos se encuentren en poder de una autoridad;

- V. Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal, podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia, excepto en el supuesto de que el visitado hubiere desaparecido del domicilio fiscal durante el desarrollo de la visita;
- VI. Si en el cierre del acta final de la visita no estuviese presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente; si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviese

presente en el lugar visitado; en ese momento, cualquiera de los visitantes que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos firmarán el acta, de la que se dejará copia al visitado. Si el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dichas circunstancias se asentarán en la propia acta sin que esto afecte la validez y el valor probatorio de la misma;

- VII. Las actas parciales se entenderán que forman parte integrante del acta final de la visita aunque no se señale así expresamente; y,
- VIII. Dentro del acta final se le dará al contribuyente un término de quince días hábiles para que proceda a hacer las observaciones que estime pertinentes sobre los hechos consignados en las actas de visita.

Artículo 88.- Las autoridades fiscales deberán concluir las visitas que se desarrollen en el domicilio fiscal de los contribuyentes dentro de un plazo máximo de tres meses, o la revisión de la contabilidad de los mismos, que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de un mes. Ambos plazos contarán a partir de que se notifique al contribuyente el inicio de las facultades de comprobación.

Los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ampliarse por dos meses hasta por dos ocasiones, siempre que el oficio mediante el cual se ordena la prórroga correspondiente haya sido expedido en la primera ocasión por la autoridad o autoridades fiscales que ordenaron la visita o revisión y, en la segunda, por el superior jerárquico de la autoridad o autoridades fiscales que ordenaron la citada visita o revisión. En su caso dicho plazo se entenderá prorrogado hasta que transcurra el término a que se refiere la fracción VIII del artículo 87 de este Código.

Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de la contabilidad en las oficinas de la autoridad a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y los plazos de las prórrogas que procedan conforme a este artículo, se suspenderán en los casos de:

- a) Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga;
- b) Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión;
- c) Cambio de domicilio fiscal del contribuyente, cuando no presente el aviso correspondiente o no se encuentre el que haya señalado, hasta que se localice; y,
- d) Interposición de algún medio de defensa contra actos que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación,

desde la fecha en que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Cuando las autoridades no levanten el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso el de conclusión de la revisión dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita o revisión.

De la misma manera quedarán sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante la visita, revisión o ejercicio de facultades de comprobación, si la autoridad no emite y notifica personalmente al contribuyente dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se levante el acta final de la visita o tratándose de revisión en el domicilio de la autoridad, de que se notifique el oficio de observaciones, resolución que determine el resultado de la revisión.

Si durante el plazo para emitir la resolución de que se trate, los contribuyentes interponen algún medio de defensa contra el acta final de visita o del oficio de observaciones de que se trate, dicho plazo se suspenderá, desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa y hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Artículo 89.- Las autoridades fiscales podrán, a su juicio y apreciando discrecionalmente las circunstancias que tuvo para ordenarlas, concluir anticipadamente la visita domiciliaria que

hayan ordenado, cuando el visitado, manifieste su deseo de optar por presentar sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, de acuerdo a las disposiciones de este Código y del instructivo publicado al respecto, debiendo presentar el mismo dentro de los dos meses siguientes a su manifestación de dictaminarse.

Una vez recibida la manifestación se suspenderá la revisión hasta en tanto se entregue el dictamen correspondiente. Recibido el mismo, se resolverá que ha concluido anticipadamente la revisión; en caso de que no cumpla con la presentación del dictamen señalado en el párrafo anterior, se continuará con la visita, en cuyo caso el tiempo que dure suspendida no contará para el plazo a que se refiere el artículo 88 de este Código.

En el caso de conclusión anticipada a que se refiere este artículo, se deberá levantar acta en la que se señale la razón de tal hecho.

Artículo 90.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

- I. La solicitud se notificará en el domicilio manifestado ante el registro municipal de contribuyentes por la persona a quien va dirigida, y en su defecto, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su casa habitación o lugar

- donde ésta se encuentre. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia, no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo esperen a hora determinada del día hábil siguiente para recibir la solicitud; si no lo hiciera la solicitud se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma;
- II. En la solicitud se indicará el lugar en el cual se deban proporcionar los informes y documentos, concediéndole un plazo de quince días para su entrega;
 - III. Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante, debiendo acreditar plenamente esta circunstancia;
 - IV. Como consecuencia de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se le hubiesen conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente o responsable solidario;

- V. Cuando no hubiera observaciones, la autoridad fiscalizadora comunicará al contribuyente o responsable solidario, mediante oficio, la conclusión de la revisión de gabinete de los documentos presentados;
- VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV, se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo, y en el lugar especificado en esta última fracción. El contribuyente o responsable solidario contará con un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se le notificó el oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

El plazo que se señala en el primer párrafo de esta fracción, es independiente del que se establece en el artículo 88 de este Código;

- VII. Dentro del plazo para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI, el contribuyente podrá optar por corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la

revisión, mediante la presentación de la forma de corrección de su situación fiscal, de la que proporcionará copia a la autoridad revisora; y,

- VIII. Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicho documento, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas, la cual se notificará al contribuyente, cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en dicha fracción.

Artículo 91.- Los hechos afirmados por los Contadores Públicos en los dictámenes formulados en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como en las aclaraciones respecto a dichos dictámenes, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, si reúnen los siguientes requisitos:

- I. Que el Contador Público que dictamine cuente con registro actualizado para dictaminar contribuciones federales;
- II. Que el dictamen se formule de acuerdo a las disposiciones de este Código y del instructivo que al efecto se publique; y,
- III. Que el Contador Público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión fiscal en el que se consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señalen este Código y el instructivo que al efecto se publique.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligarán a las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los sujetos pasivos o responsables solidarios y expedir las liquidaciones de contribuciones emitidas que correspondan.

Artículo 92.- Las autoridades fiscales estarán facultadas para revisar los dictámenes presentados por los contribuyentes de acuerdo a lo siguiente:

- I. Requerirán al Contador Público por escrito, con copia al contribuyente:
 - a. Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la Auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público que dictamine; y,
 - b. Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
- II. Concederán al Contador Público un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, para que le proporcione la documentación o información requerida.

- III. Podrán requerir al contribuyente para que exhiba la documentación o informes requeridos, cuando ésta no sea proporcionada por el Contador Público en el plazo previsto en la fracción anterior.

Una vez realizado lo anterior, si a juicio de las autoridades fiscales no satisface los requisitos establecidos en este Código, dicha circunstancia se hará del conocimiento del Contador Público y del contribuyente, procediendo a ejercer directamente ante el contribuyente las facultades de comprobación.

Cuando la autoridad fiscal al revisar el Dictamen del Contador Público tenga plena certeza de la omisión en el pago de alguna contribución establecida en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, podrá requerir directamente al contribuyente.

Respecto de la revisión efectuada las autoridades fiscales deberán levantar un acta final, contando el contribuyente con un plazo de 15 días a partir de su notificación, para desvirtuar los hechos u omisiones observados.

Artículo 93.- Cuando el Contador Público no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en este Código y en el instructivo que al afecto se publique, las autoridades fiscales estarán facultadas para rechazar durante un periodo de tres años los dictámenes formulados por él. En caso de reincidencia, no se volverá a aceptar ningún dictamen.

Artículo 94.- Las autoridades fiscales proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

- I. Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes;
- II. Mantener oficinas en diversos lugares del Municipio que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Elaborar los formularios de declaración en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos con oportunidad, e informar de las fechas y lugares de presentación de los que se consideren de mayor importancia;
- IV. Señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales se exija a los contribuyentes la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos a que estén obligados, cuál es el documento cuya presentación se exige;
- V. Difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que se pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales;
- VI. Efectuar en distintas partes del Municipio reuniones de información con los contribuyentes, especialmente cuando

se modifiquen las disposiciones fiscales y durante los principales períodos de presentación de declaraciones; y,

- VII. La autoridad fiscal para dar una mejor atención al contribuyente, establecerá programas con el fin de que estos últimos designen síndicos que los representen ante las propias autoridades fiscales del Municipio.

Artículo 95.- Las autoridades fiscales sólo están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente; si la resolución es favorable, se derivarán derechos para el particular en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito por autoridad competente para ello.

Artículo 96.- Los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 97.- Las resoluciones administrativas de carácter individual favorable a un particular sólo podrán ser modificadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.

Cuando la Tesorería Municipal modifique las resoluciones administrativas de carácter general, estas modificaciones no comprenderán los efectos producidos con anterioridad a la nueva resolución.

Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieren emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren iniciado medios de defensa y hubieran transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.

Artículo 98.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de cien días naturales; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió de conformidad al artículo 68 de este Código.

Cuando se impugne la negativa ficta o se demande la declarativa de configuración de la positiva ficta, el particular podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a los cien días citados en el párrafo precedente, mientras no se dicte la resolución, o bien esperar a que esta se dicte.

Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, término se comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Artículo 99.- Cuando al verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos o responsables solidarios, sea necesario recabar de los propios responsables o de terceros, datos, informes o documentos relacionados con los hechos que se deban comprobar, una vez realizada la compulsión, la autoridad fiscal les hará saber sus resultados para que dentro de los cinco días hábiles siguientes manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Artículo 100.- La Tesorería Municipal podrá celebrar convenios con los sujetos pasivos a fin de determinar estimativamente la base gravable a las que aplicarán las tasas, cuotas o tarifas que señalen las leyes fiscales para el pago de sus contribuciones a cuota fija.

La vigencia de los convenios estará limitada a la del año de calendario en que se celebren, pero podrán ser prorrogados anualmente cuando a juicio de la Tesorería Municipal subsistan las condiciones jurídicas o de hecho que las hayan motivado.

Artículo 101.- Las facultades de la Tesorería Municipal para determinar la existencia de obligaciones fiscales, señalar sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como las facultades de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones,

se extinguen en el término de cinco años, no sujeto a interrupción ni suspensión. Dicho término empezará a correr a partir:

- I. Del día siguiente en que se hubiese vencido el plazo establecido por las disposiciones fiscales para presentar declaraciones, manifestaciones y avisos;
- II. Del día siguiente al en que se produjo el hecho generador del crédito fiscal, si no existiera obligación de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos; y,
- III. Del día siguiente al en que se hubiese cometido la infracción a las disposiciones fiscales, pero si la infracción fuere de carácter continuo, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiese cesado. Las facultades de las autoridades de la Tesorería Municipal para investigar hechos de delito en materia fiscal, no se extinguirán conforme a este artículo.

Artículo 102.- Las autoridades fiscales municipales podrán celebrar convenios con las autoridades federales o estatales, a fin de que éstas les deleguen facultades que se prevean como opcionales para que sean ejercitadas por los municipios en los términos de los Convenios de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa, incluyendo sus anexos, que prevé la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en cuyo caso a las autoridades fiscales municipales se les considerará autoridades fiscales federales o estatales y ejercerán las atribuciones de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, que se les señalen en los Convenios de Coordinación, o acuerdos respectivos, por lo que en contra de los actos que realicen cuando actúen en los términos de este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes federales.

Artículo 103.- Las autoridades fiscales municipales también podrán coordinarse con las autoridades fiscales de otros municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, y la Ley de Gobierno Municipal, en cuyo caso asumirá el municipio las atribuciones que a la autoridad fiscal estatal le imponen las leyes que regulan el acto que se coordina, por lo que, en contra de los actos que realicen cuando actúen en los términos de este precepto, sólo procederán las instancias, recursos o medios de defensa que establecen las leyes fiscales estatales.

Artículo 104.- El Ayuntamiento mediante resoluciones podrá:

- I. Condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; y,

- II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Artículo 105.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la Tesorería Municipal exigirá la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente forma:

- I. Tratándose de la omisión en la presentación de tres declaraciones periódicas para el pago de contribuciones, ya sea provisional o del ejercicio podrán hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiese determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la propia Tesorería Municipal podrá hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

Si el contribuyente o responsable solidario presenta la declaración omitida antes de que se le haga efectiva la cantidad resultante conforme a lo previsto en esta fracción, queda liberado de hacer el pago determinado provisionalmente. Si la declaración se presenta después de haberse efectuado el pago provisional determinado por la autoridad, éste se disminuirá del impuesto que se tenga que pagar con la declaración que se presente;

- II. Embargar precautoriamente los bienes o la negociación cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda tres requerimientos de la autoridad en los términos de la fracción III de este artículo por una misma omisión, salvo tratándose de declaraciones en que bastará con no atender un requerimiento. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento o dos meses después de practicado si no obstante el incumplimiento las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación.

En este supuesto el contribuyente será designado como depositario; y,

- III. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir la presentación del documento omitido en un plazo de seis días. Si no se atiende el requerimiento se impondrá multa por cada requerimiento no atendido. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión.

En el caso de la fracción III y agotados los actos señalados en la misma, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

Artículo 106.- Los actos y resoluciones de las autoridades fiscales se presumirán legales. Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 107.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales municipales, a las autoridades judiciales en proceso del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias.

Título Quinto

De las Infracciones, Sanciones y Delitos Fiscales

Capítulo Primero

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 108.- El Tesorero Municipal y el Director de Ingresos Municipal son las autoridades fiscales facultadas para determinar que se ha cometido una infracción a las disposiciones fiscales y las contenidas en este Capítulo y lo son también para imponer las sanciones procedentes que establezca el presente Código.

Artículo 109.- La aplicación de las sanciones administrativas que procedan se hará por las autoridades fiscales sin perjuicio de que se exija el pago de las contribuciones y demás accesorios así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Cuando se haga referencia al valor diario de la unidad de medida y actualización, se entenderá que es el vigente, al momento de efectuar el pago.

Artículo 110.- Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este Capítulo se consideren como tales, así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones previstas por las disposiciones fiscales, incluyendo a aquéllas que lo hagan fuera de los plazos establecidos.

Artículo 111.- En cada infracción de las señaladas en este Código se aplicarán las sanciones correspondientes, conforme a las reglas siguientes:

- I. La autoridad fiscal, al imponer la sanción que corresponda tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones del contribuyente y la conveniencia de destruir prácticas establecidas tanto para evadir un crédito fiscal, cuanto para infringir, en cualquier otra forma, las disposiciones legales o reglamentarias;
- II. La autoridad fiscal deberá fundar y motivar debidamente su resolución siempre que imponga sanciones;
- III. Cuando sean varios los responsables, cada uno de ellos se hará acreedor a la sanción que corresponda;
- IV. Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que señale este Código sólo se aplicará la que corresponda a la infracción más grave;

- V. Cuando se omita una obligación fiscal que corresponda a los actos o contratos que se hagan constar en escrituras públicas, o minutas extendidas ante Notario Público o Corredor titulado la sanción se impondrá exclusivamente a los Notarios Públicos o Corredores y los otorgantes sólo quedarán obligados a pagar los impuestos omitidos. Si la infracción se cometiese por inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por los interesados al Notario Público o al Corredor, la sanción se aplicará, entonces a los mismos interesados; y,
- VI. La autoridad fiscal se abstendrá de imponer sanciones cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se enteren en forma espontánea los impuestos o derechos no cubiertos dentro de los plazos señalados por las disposiciones fiscales. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades fiscales o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquiera otra gestión efectuada por las mismas, que tenga su origen en la obligación fiscal incumplida.

Artículo 112.- Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los sujetos pasivos de una obligación fiscal, y a cada uno corresponderá la sanción que en cada caso se señala:

- I. No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse, o hacerlo

fuera de los plazos legales; no incluir en las manifestaciones para su inscripción en el registro de contribuyentes todas las actividades por las que sea contribuyente habitual, o no citar su número de registro de contribuyentes en las declaraciones, manifestaciones, promociones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquiera oficina o autoridades fiscales.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Si el registro se hace en forma espontánea no importando que sea fuera de plazo, no se aplicará la multa;

- II. Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en relación con uno o más impuestos municipales.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- III. Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables, dejando de pagar los impuestos correspondientes.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- IV. No obtener oportunamente los permisos, placas, boletas de registro, o cualquier otro documento exigido por las disposiciones fiscales; no tenerlos en los lugares que señalan dichas disposiciones o no devolverlos oportunamente dentro del plazo que las mismas disposiciones establecen.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- V. Llevar doble contabilidad.

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VI. Hacer, mandar hacer o permitir en su contabilidad, anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades o datos falsos; alterar, raspar o tachar en perjuicio del fisco, cualquiera anotación, asiento o constancia hecha en la contabilidad; o mandar o consentir que se hagan esas alteraciones, raspaduras o tachaduras.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VII. Destruir o inutilizar los asientos contables cuando no haya transcurrido el plazo durante el cual conforme a la ley deben conservar.

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VIII. No presentar los asientos o sistemas de contabilidad, cuando lo exigen las disposiciones fiscales.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- IX. No presentar o no proporcionar o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos informes, copias o documentos que exijan las disposiciones fiscales, no comprobarlo o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

Multa de cinco a diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- X. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, o documentos a que se refiere la fracción anterior, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal.

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XI. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, o documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, alterados o falsificados.

Multa de diez hasta cincuenta veces valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XII. Declarar ingresos menores de los percibidos, hacer deducciones derivadas de hechos falsos, o que no están autorizadas o que no reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales; ocultar u omitir bienes o existencias que deban figurar en los inventarios, o listarlos a precios inferiores de los reales; no practicar los inventarios y balances que prevengan las disposiciones fiscales o hacerlo fuera de los plazos que éstas dispongan.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XIII. No pagar los impuestos o derechos dentro de los plazos señalados por las leyes fiscales.

Multa del cincuenta al cien por ciento de la prestación fiscal;

- XIV. Eludir el pago de las prestaciones fiscales como consecuencia de inexactitud, simulaciones, falsificaciones y otras maniobras.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XV. Resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir inspectores, auditores o visitadores; no mostrar los sistemas de contabilidad, documentos o registros.

Multa de veinte hasta cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XVI. No conservar documentos y correspondencia que le sean dejados en calidad de depositario, por los visitadores, inspectores o auditores al estarse practicando visitas domiciliarias.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y;

- XVII. Violar otras disposiciones fiscales en forma no prevista en las fracciones precedentes.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 113.- Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los Notarios Públicos y Corredores y en general a los funcionarios

que tengan fe pública, y a cada uno corresponderá la sanción que en cada caso se señala:

- I. No expedir las notas de liquidación de alguna prestación fiscal, aun en los casos de exención.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- II. Expedir las notas a que se refiere la fracción anterior en forma que dé lugar a la evasión total o parcial del gravamen.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- III. Autorizar actos o contratos de enajenación o traspaso de negociaciones, de disolución por la Ley, sin cerciorarse previamente de que se esté al corriente en las obligaciones fiscales, o sin dar los avisos que prevengan las leyes de la materia.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- IV. No proporcionar informes o datos o no exhibir documentos cuando deban hacerlo, en el plazo que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- V. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refiere la fracción anterior, alterados o falsificados.

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VI. Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VII. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la omisión total o parcial del pago de contribuciones mediante alteraciones, ocultaciones u otros hechos u omisiones.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VIII. Resistirse, por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores, no suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores, visitadores o inspectores; no mostrarles los libros, documentos, registros

y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y,

- IX. Violar otras disposiciones fiscales en forma no prevista en las fracciones precedentes.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 114.- Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los funcionarios y empleados públicos del Municipio, así como a los encargados al servicio público y órganos oficiales del mismo Municipio, y a cada uno corresponderá la sanción que en cada caso se señala:

- I. Dar entrada o curso a documentos que carezcan en todo o en parte de los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales, y en general no cuidar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Esta responsabilidad será exigible aun cuando los funcionarios o empleados no hayan intervenido directamente

en el trámite o resolución respectiva, si les correspondía hacerlo por razón de su cargo;

- II. Extender actas, expedir certificados legalizar firmas, autorizar documentos inscribirlos o registrarlos cuando no exista constancia de que se pagó el impuesto o derecho correspondiente.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- III. Recibir el pago de una prestación fiscal y no enterar su importe dentro de los plazos legales.

Multa de diez hasta cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la sanción penal que corresponda;

- IV. No exigir el pago total de las contribuciones causadas.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- V. No presentar o no proporcionar, o hacerlo extemporáneamente, los informes, avisos, datos o documentos que exijan las disposiciones fiscales o presentarlos incompletos o inexactos y no prestar auxilio y

colaboración a las autoridades fiscales para la determinación y cobro de las prestaciones fiscales.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VI. Presentar los informes, avisos, datos o documentos a que se refiere la fracción anterior, alterados o falsificados.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VII. Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VIII. Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- IX. No practicar las visitas de inspección cuando tengan la obligación de hacerlo.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- X. Intervenir en la tramitación o resolución de algún asunto cuando tengan impedimento de acuerdo con las disposiciones fiscales.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XI. Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Para los efectos de esta infracción, los representantes de los contribuyentes que integren los organismos fiscales autónomos, se asimilan a los empleados o funcionarios públicos;

- XII. Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XIII. Resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección; no suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores o visitadores; no mostrar los documentos, registros, o locales y en general negarse a proporcionar los elementos que se requieran en relación con el objeto de la visita.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XIV. Exigir bajo el título de cooperaciones, colaboración y otro semejante, cualquier prestación que no esté expresamente prevista en la ley, aun cuando se aplique a la realización de las funciones propias del cargo.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y,

- XV. Infringir disposiciones fiscales en forma distinta de las previstas en las fracciones precedentes.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 115.- Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre terceros, y a cada uno corresponderá la sanción que en cada caso se señala:

- I. No inscribirse en los controles de contribuyentes del Municipio, dependiendo de la obligación fiscal a enterar.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- II. No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades los exijan con apoyo en sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- III. Presentar alterados, falsificados, incompletos o inexactos los avisos, informes, datos o documentos de que se habla en la fracción anterior.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- IV. Proporcionar los avisos, datos, informes o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- V. Autorizar o hacer constar documentos, inventarios, balances, asientos o datos falsos, cuando actúen como contadores, comisarios, peritos o testigos.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VI. Contribuir a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en los libros de contabilidad o en los documentos que se expidan.

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VII. Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- VIII. No enterar total o parcialmente el importe de las prestaciones fiscales retenidas, recaudadas o que debieron de retener o recaudar, dentro de los plazos que establezcan las disposiciones fiscales.

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- IX. Presentar los documentos relativos al pago de las prestaciones retenidas, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión parcial o total de las mismas.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- X. No prestar a las autoridades fiscales el auxilio necesario para la determinación y cobro de una prestación fiscal, en los casos en que tengan obligación de acuerdo con las disposiciones fiscales.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

- XI. Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, auditores o inspectores; no mostrar los documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o cajas de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con quienes haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

Multa de veinte hasta cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y,

XII. Infringir disposiciones fiscales en forma distinta de la prevista en las fracciones precedentes.

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 116.- Los funcionarios y empleados públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.

Tratándose de funcionarios y empleados fiscales, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior la harán en los plazos y formas establecidos en los procedimientos que estén sujetas sus actuaciones.

Se libera de la obligación establecida en este artículo a los siguientes funcionarios y empleados públicos:

- I. Aquellos que de conformidad con otras leyes tengan obligación de guardar reserva acerca de los datos o información con motivo de sus funciones; y,
- II. Los que participen en las tareas de asistencia al contribuyente previstas por las disposiciones fiscales.

Artículo 117.- La infracción en cualquier forma a las disposiciones fiscales, diversas a las previstas en este Capítulo, se sancionará con multa de uno hasta diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 118.- Si al cometer una infracción a las leyes fiscales se ha incurrido en responsabilidad penal por la comisión de un delito, las autoridades fiscales que tengan conocimiento de la comisión, harán la querrela relativa al Ministerio Público para los efectos a que haya lugar.

Artículo 119.- La reincidencia en la comisión de infracciones que tengan como consecuencia la evasión de créditos fiscales se sancionará; la primera vez, con la aplicación de la multa procedente más un cincuenta por ciento; la segunda vez, con la multa procedente más un cien por ciento.

Capítulo Segundo De Los Delitos Fiscales

Artículo 120.- Se entiende por delito fiscal la conducta típica, antijurídica y culpable descrita como tal en este Código, cuyas consecuencias jurídicas son aplicables a quienes en materia fiscal cometan actos u omisiones dolosas, que conlleven a un daño o posible daño en perjuicio de los intereses del fisco municipal.

Artículo 121.- En los delitos fiscales la autoridad judicial no impondrá sanción pecuniaria; las autoridades administrativas, con

arreglo a las leyes fiscales, harán efectivas las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte al procedimiento penal.

Artículo 122.- Cuando la autoridad fiscal tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en este Código de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público del Fuero Común para los efectos legales que procedan, aportándole las actuaciones y pruebas que se hubiesen allegado.

Artículo 123.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente la Tesorería Municipal o el Director de Ingresos, formule querrela.

Artículo 124.- Los procesos por los delitos fiscales a que se refieren las fracciones de este artículo, se deberán sobreseer a petición de la Tesorería Municipal cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia Tesorería. La petición anterior se hará antes de que el Ministerio Público del Fuero Común formule conclusiones y surtirá efectos respecto de las personas a que la misma se refiera. En el caso del delito de defraudación fiscal, no se formulará querrela por la Tesorería Municipal o por el Director de Ingresos, cuando el contribuyente pague las contribuciones adeudadas junto con sus accesorios.

Artículo 125.- En todo lo no previsto en el presente capítulo serán aplicables las reglas señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 126.- Se impondrá prisión de diez meses a cinco años, a los funcionarios o servidores públicos que practiquen o pretendan practicar visitas domiciliarias sin mandamiento escrito de la autoridad fiscal competente.

Artículo 127.- Se impondrá prisión de diez meses a cinco años a quien:

- I. Grabe o manufacture sin autorización de la Tesorería Municipal, matrices, punzones, dados, clichés o negativos semejantes a los que la propia Tesorería usa para imprimir, grabar o troquelar cualquier comprobante de pago de prestaciones fiscales u objetos que se utilicen oficialmente como medio de control fiscal;
- II. Imprima, grabe o troquee calcomanías o comprobantes de pago de prestaciones fiscales u objetos que se utilicen oficialmente como medio de control fiscal sin la autorización por escrito de la Tesorería Municipal;
- III. Altere en sus características las formas valoradas o numeradas, placas, calcomanías o comprobantes de pago de contribuciones u objetos que se utilicen oficialmente como medio de control fiscal; y,

IV. Forme algún comprobante de los mencionados anteriormente con los fragmentos de otros recortados o mutilados. Esta sanción se aplicará aun cuando el falsario no se haya propuesto obtener algún provecho.

Artículo 128.- Comete delito de uso indebido de formas valoradas o numeradas, placas o cualquier otro medio de control fiscal falsificados:

- I. El particular o servidor público que con conocimiento de que fueron impresos o grabados sin autorización de la Tesorería Municipal, los posea, venda, ponga en circulación o en su caso, adhiera en documentos u objetos para el pago u obtención del mismo, de alguna prestación fiscal; y,
- II. Quien venda, utilice o ponga en circulación o en alguna otra forma comercie con dichos objetos, si son manufacturados con fragmentos o recortes de otros.

Artículo 129.- Al empleado público que en cualquier forma participe en el delito citado en el artículo 128 que antecede se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Artículo 130.- Comete el delito de defraudación fiscal quien haga uso de engaños o aproveche errores para omitir total o parcialmente el pago de contribuciones, o quien realice cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra que

tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Salvo prueba en contrario, la intención de defraudar al fisco se presume en los casos siguientes:

- a) Cuando las declaraciones fiscales contengan datos falsos;
- b) Proporcionar con falsedad, a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que sean necesarios para determinar el ingreso gravable o las contribuciones que se causen;
- c) Llevar dos o más sistemas de contabilidad similares con distintos asientos o datos;
- d) No enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los contribuyentes, por concepto de contribuciones; y,
- e) Quien estando obligado a presentar sus declaraciones, destruya o altere los sistemas o registros contables.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de diez meses a dos años.

Artículo 131.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, en perjuicio del fisco municipal, dispongan para sí o

para otro, del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiesen constituido.

Igual sanción se aplicará al depositario que los oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente cuando esta se los requiera.

Incorre en desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente, quien habiendo sido requerido por tres ocasiones para la presentación de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo 105 de este Código, estos no hayan presentado en tiempo y forma, y se sancionará conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado.

Título Sexto

De la Defensa Jurídica del Particular en Materia Fiscal

Capítulo Único

Artículo 132.- Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal municipal se podrán interponer los siguientes recursos:

- I. El de revocación; y,
- II. El de oposición al procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 133.- El recurso de revocación procederá contra las resoluciones:

- I. Definitivas mediante las cuales las autoridades fiscales municipales determinen contribuciones o accesorios;
- II. Que nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la Ley; y,
- III. Que impongan cargas a los particulares, emitidas por las autoridades fiscales Municipales cuando la Ley de la materia no establezca medios de defensa alguno.

Para los efectos de esta fracción se entiende que se establecen cargas a los particulares conforme al contenido del artículo 25 de este Código.

Artículo 134.- El recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución procederá:

- I. Contra actos que dicten las autoridades fiscales municipales que exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la Oficina Recaudadora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a las indemnizaciones, en su caso;
- II. Contra actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley;

- III. Cuando afecten el interés jurídico de terceros cuando estos afirmen ser propietarios de los bienes o negociaciones o titulares de los derechos embargados. En este caso podrán hacer valer este recurso en cualquier tiempo antes de que se finque el remate, se enajenen fuera de remate o se adjudiquen los bienes a favor del fisco municipal. El tercero que afirme tener derecho a que los créditos en su favor se cubran preferentemente a los créditos fiscales municipales lo harán valer en cualquier tiempo antes de que se haya aplicado el importe del remate a cubrir el crédito fiscal; y,
- IV. Procede también este recurso contra los actos de las autoridades fiscales que determinen el valor de los bienes embargados.

Artículo 135.- Además de los recursos administrativos previstos en el presente capítulo, el contribuyente contará con un procedimiento denominado Justicia de Ventanilla que procederá:

- I. A petición de parte, no constituirá instancia, se podrá interponer en cualquier tiempo, una vez que haya quedado firme la resolución que determinó el crédito por no haberse interpuesto un medio de defensa en su contra dentro de los plazos previstos por las leyes y dicha interposición se realice antes de que sean rematados los bienes; y,

- II. Sin que haya prescrito el crédito fiscal y se alegue que el crédito proviene de una resolución emitida en contravención a las disposiciones fiscales y que no se refieran al procedimiento.

La autoridad fiscal competente podrá, por una sola vez y de manera discrecional, modificar o revocar en beneficio del contribuyente la resolución de que se trate.

El trámite de este procedimiento se iniciará con un escrito, que contendrá, el nombre completo del contribuyente y el de su representante si lo hubiere, domicilio fiscal y domicilio para recibir notificaciones, el planteamiento del problema en forma sencilla. Conocerá de este procedimiento la Tesorería Municipal, quien resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del escrito correspondiente, quien atendiendo las circunstancias del asunto, podrá ordenar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en contra del promovente.

Por ser aplicable este procedimiento a resoluciones que han quedado firmes o consentidas por el contribuyente, no procederá medio de defensa alguno en contra de la resolución que dicte la autoridad resolutora.

Artículo 136.- La interposición de los recursos administrativos será optativa para el particular, antes de acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Cuando el recurso se interponga ante la autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnará a la que sea competente.

Artículo 137.- La autoridad facultada para resolver los recursos administrativos, será la Tesorería Municipal ante quién deberá presentarse el escrito de interposición del recurso dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Artículo 138.- En el recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución no podrá discutirse la validez del acto administrativo en que se haya determinado el crédito fiscal.

Cuando en este recurso se alegue que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la Ley, las violaciones cometidas antes del remate sólo podrán hacerse valer hasta el momento de la convocatoria en primera almoneda, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material. El plazo para interponer el recurso se computará a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día siguiente al de la diligencia de embargo. Si las violaciones tuvieron lugar con posterioridad a la mencionada convocatoria o se tratare de ventas de bienes fuera de subasta el recurso se hará valer contra la resolución que finque el remate o la que autorice la venta fuera de subasta.

Artículo 139.- Si el particular tiene su domicilio fuera de la población en que radica la autoridad facultada para resolver el recurso, el escrito de interposición de éste podrá presentarse por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe desde el lugar en que resida el recurrente; en estos casos se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo, la del día en que se depositó en la oficina de correos. Si el particular afectado por el acto o resolución administrativa fallece durante el plazo a que se refiere este artículo, se suspenderá hasta un año, si antes no se hubiere aceptado el cargo de representante de la sucesión.

Artículo 140.- La autoridad deberá dictar resolución a los recursos y notificarla en un término que no excederá de cien días naturales, a partir de la fecha de interposición de éstos ante la Tesorería Municipal. En el caso de que la autoridad no resuelva en dicho término se entenderá como resolución positiva ficta.

Artículo 141.- La resolución de los recursos se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del

recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso. Igualmente podrá revocar los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se indicará el monto del crédito fiscal correspondiente.

Artículo 142.- La resolución que ponga fin a los recursos podrá:

- I. Desecharlos por improcedentes, o sobreseerlos;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo;
- IV. Dejar sin efectos el acto impugnado; y,
- V. Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cien días.

Artículo 143.- En los recursos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades fiscales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos; pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

Si por el enlace de las pruebas y de las presunciones formadas las autoridades adquieren convicción distinta, acerca de los hechos

materia de recurso, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este artículo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

Artículo 144.- Son improcedentes los recursos cuando se hagan valer contra actos y resoluciones administrativas que:

- I. No afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. Se dicten en un recurso administrativo o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- III. Hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- IV. Se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento cuando no se promueva el recurso en el plazo señalado;
- V. Sea conexo a otro que haya sido impugnado por medio de algún medio de defensa diferente; y,
- VI. Tenga por objeto hacer efectivas fianzas otorgadas en garantías de obligaciones fiscales a cargo de terceros.

Artículo 145.- Los recursos podrán sobreseerse:

- I. Por desistimiento del recurrente;

- II. Cuando durante la tramitación y resolución del recurso aparezca o sobrevenga algunas de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. En caso de que el recurrente muera durante la substanciación del recurso, si su pretensión es intransmisible o si su muerte deja sin materia el proceso administrativo;
- IV. Si la autoridad contra la que se implemente el recurso deja sin efecto el acto impugnado; y,
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para resolver el recurso en cuanto al fondo.

El sobreseimiento del recurso podrá ser total o parcial.

Artículo 146.- El escrito de interposición de los recursos deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 69 de este Código, y señalar además:

- I. El acto que impugna;
- II. Los agravios que le cause el acto impugnado; y,
- III. Las pruebas que ofrezca y los hechos controvertidos de que se trate.

Cuando no se haga valer alguno de los requisitos señalados en el artículo 69, así como los contenidos en las fracciones I y II de este artículo la autoridad fiscal otorgará un plazo de seis días hábiles, para que subsane la omisión y si en dicho plazo no cumple con el requerimiento se desechará por improcedente el recurso interpuesto y si se omite el contenido en la fracción III, se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Artículo 147.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interpongan los recursos:

- I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- II. El documento en que conste el acto impugnado;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancias o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo o se trate de negativa ficta. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación en el órgano en que ésta se hizo; y,
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.

Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, la autoridad fiscal le dará un término de seis días hábiles para que se cumpla, transcurrido el término sin que se haya subsanado la omisión, se tendrá por no interpuesto el mismo.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si éste no hubiese podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad fiscal requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y, tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos. Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de estos.

La autoridad fiscal a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el interesado no hubiese tenido oportunidad de obtenerlas.

Artículo 148.- Cuando se alegue que un acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de actos recurribles se estará a las siguientes reglas:

- I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hará valer mediante la

interposición del recurso administrativo que proceda contra dicho acto, en el que manifestará la fecha en que lo conoció.

En caso de que también impugne el acto administrativo, los agravios se expresarán en el citado recurso conjuntamente con los que se formulen contra la notificación;

- II. Si el particular niega conocer el acto, manifestará tal desconocimiento interponiendo el recurso administrativo ante la autoridad fiscal competente para notificar dicho acto. La citada autoridad le dará a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiera practicado, para lo cual el particular señalará en el escrito del propio recurso, el domicilio en que se le debe dar a conocer y el nombre de la persona facultada al efecto. Si no hace alguno de los señalamientos mencionados, la autoridad citada dará a conocer el acto y la notificación por estrados.

El particular tendrá un plazo de quince días a partir del siguiente al en que la autoridad se los haya dado a conocer, para ampliar el recurso administrativo, impugnando el acto y su notificación o sólo la notificación;

- III. La autoridad competente para resolver el recurso administrativo estudiará los agravios expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación que, en su caso, se haya hecho del acto administrativo; y,

- IV. Si se resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, tendrá el recurrente como sabedor del acto administrativo desde la fecha en que manifestó conocerlo o en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II de este artículo, quedando sin efectos todo lo actuado en base a aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, hubiese formulado en contra de dicho acto.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello, la impugnación contra el acto se interpuso extemporáneamente, desechará dicho recurso.

Título Séptimo **De los Procedimientos Administrativos**

Capítulo Primero **De las Notificaciones**

Artículo 149.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

- I. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que pueden ser recurridos;
- II. Por correo ordinario o telegrama cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior;

- III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado a la Tesorería Municipal como domicilio fiscal, que deberá ser igual al proporcionado al Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o desocupe el local donde tenga señalado como su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro, federal de contribuyentes, después de la notificación de la orden de visita, o bien después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado, pagado o quedado sin efectos;
- IV. Por edictos únicamente en el caso de que la persona a quien deba notificarse hubiese fallecido y no exista representante o encargado del giro o actividad que se desempeñaba, motivo del pago de contribuciones de cualquier tipo, así como para convocar al remate de bienes embargados; y,
- V. Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades que refiere el quinto párrafo del artículo 152 de este Código.

Artículo 150.- Los actos administrativos que deban de notificarse deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;

- II. Señalar la autoridad que lo emite;
- III. Estar fundado y motivado, y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;
- IV. Ostentar la firma de funcionario competente; y,
- V. El nombre y domicilio de las personas a las que vaya dirigido, cuando se ignore el nombre o el domicilio se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación o la del lugar o lugares que habrán de inspeccionarse.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria, se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

Artículo 151. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarse deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan personalmente las autoridades fiscales, deberán señalar lugar, fecha y hora, así como el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a firmarla se hará constar en el acta de notificación, lo que no afectará su validez.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en

forma, desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquélla en que deberá surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

Si el interesado o su representante legal, al conocer una resolución dictada en su contra, la impugna alegando que no fue notificado o mal notificado de ella, y promueve un medio de defensa, dentro de los términos que para su interposición establecen las leyes, la notificación mal realizada surtirá sus efectos como si estuviera hecha con arreglo a la ley.

Artículo 152.- Las notificaciones se podrán hacer en las oficinas de las autoridades fiscales si las personas a quienes deban notificarse se presentan en las mismas.

También se podrán efectuar en el último domicilio que el interesado haya señalado para efectos de su registro ante la Tesorería Municipal, salvo que hubiera designado otro para recibir notificaciones al iniciar alguna instancia o en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose de actuaciones relacionadas con el trámite o resolución de los mismos.

Toda notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida, aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales. En el caso de las sociedades en proceso de liquidación, cuando se hayan nombrado varios liquidadores las notificaciones o diligencias que

deban efectuarse con las mismas podrán practicarse válidamente con cualquiera de ellos.

Cuando la notificación sea personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que lo espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse dentro del plazo de tres días a las oficinas de las autoridades fiscales.

Tratándose de actos relativos a procedimientos administrativos de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En el caso de que estos últimos se nieguen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta al Jefe de la Oficina Recaudadora.

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causará a cargo de quien incurrió en el incumplimiento, los honorarios que establece el Reglamento de este Código.

Artículo 153.- Las notificaciones por edictos se harán mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y alguno de los periódicos de mayor

circulación en la localidad. En este caso se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 154.- Las notificaciones por estrados se harán fijando durante cinco días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectuó la notificación.

La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del sexto día siguiente a aquél en que se hubiese fijado el documento.

Artículo 155.- Cuando una notificación se haga en forma distinta a la señalada en los artículos anteriores, será nulo y así deberá declararse de oficio o a petición de parte.

Artículo 156.- La declaración de nulidad de notificaciones traerá como consecuencia la nulidad de las actuaciones posteriores a la notificación anulada y que tengan relación con ella.

Capítulo Segundo De la Garantía del Interés Fiscal

Artículo 157.- Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto;

- II. Prenda o hipoteca;
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y exclusión;
- IV. Obligación solidaria asumida por un tercero que compruebe su idoneidad y solvencia a juicio de la Tesorería Municipal; y,
- V. Embargo en la vía administrativa.

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, actualizadas, los accesorios causados así como los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este periodo y si no se ha cubierto el crédito, deberá actualizar su importe cada año, y ampliarse la garantía para que cubra el importe actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

Las Tesorerías Municipales vigilarán que el valor de la garantía que se otorgue sea suficiente para cubrir las cantidades que resulten al aplicar el párrafo anterior. Dependiendo de la garantía que se trate deberá estar libre de gravamen, al corriente en el pago de sus obligaciones federales, estatales o municipales, según sea el caso.

La Tesorería Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, dispensará la garantía del interés fiscal, cuando en relación con el

monto del crédito respectivo, sean notorias la amplia solvencia del deudor o la insuficiencia de su capacidad económica.

Artículo 158.- Procede garantizar el interés fiscal, cuando:

- I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución;
- II. Se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, si dichas facilidades se conceden individualmente;
- III. Se solicite la aplicación del producto en los términos del artículo 180 de este Código; y,
- IV. En los demás casos que señalen este ordenamiento y las leyes fiscales.

No se otorgará garantía respecto de gastos de ejecución, salvo que el interés fiscal esté constituido únicamente por estos.

Cuando se dé aviso de baja o suspensión de actividades, el contribuyente deberá demostrar ante la autoridad fiscal competente, estar al corriente en sus obligaciones fiscales. No procederá la baja o suspensión si está sujeto a una revisión domiciliaria o de gabinete, en cuyo caso deberá otorgar fianza a fin de garantizar las obligaciones o créditos pendientes, hasta por un

importe igual al del último ejercicio declarado de los impuestos a que esté obligado.

Artículo 159.- Las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal que se refieren las fracciones II, IV y V del artículo 157 de este Código, se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Si la garantía consiste en depósito de dinero en institución de crédito autorizada, una vez que el crédito fiscal quede firme se ordenará su aplicación por la Tesorería Municipal.

Artículo 160.- Tratándose de fianzas a favor del Municipio, otorgada para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, al hacerse exigible, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución con las siguientes modalidades:

No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales. Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de quince días siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación.

Artículo 161.- Cuando el contribuyente hubiera interpuesto en tiempo y forma el recurso administrativo de revocación, el plazo para garantizar el interés fiscal será de cinco meses siguientes a la fecha que surta efectos la notificación del acto.

Cuando en el medio de defensa se impugnen únicamente algunos de los créditos determinados por el acto administrativo, cuya ejecución fue suspendida, se pagarán los créditos fiscales no impugnados con los recargos correspondientes.

Si se controvierten sólo determinados conceptos de la resolución administrativa que determinó el crédito fiscal, el particular pagará la parte consentida del crédito y los recargos correspondientes, mediante declaración complementaria y garantizará la parte controvertida y sus recargos.

En el supuesto del párrafo anterior, si el particular no presenta declaración complementaria, la autoridad exigirá la cantidad que corresponda a la parte consentida, sin necesidad de emitir otra resolución. Si se confirma en forma definitiva la validez de la resolución impugnada, la autoridad procederá a exigir la diferencia no cubierta, con los recargos causados.

No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento administrativo de ejecución ya se hubiesen embargado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.

En caso de negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que conozca el juicio respectivo u ocurrir al superior jerárquico de la autoridad ejecutora, si se está tramitando recurso, acompañará los documentos en que conste el medio de defensa hecho valer y el ofrecimiento o, en su

caso, otorgamiento de la garantía del interés fiscal. El superior jerárquico aplicará en lo conducente las reglas establecidas por este Código para el citado incidente de suspensión a la ejecución.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento Administrativo de Ejecución

Artículo 162.- Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubiesen sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Se podrá practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal antes de la fecha en que el crédito fiscal esté determinado o sea exigible, cuando a juicio de la autoridad hubiese peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento. Si el pago se hiciese dentro de los plazos legales el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo.

En todo caso, se designará como depositario al visitado.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en las que precise las razones del embargo.

La autoridad requerirá al obligado para que dentro del término de diez días desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El

embargo quedará sin efecto cuando cumpla con el requerimiento transcurrido el plazo antes señalado, sin que el obligado hubiera desvirtuado el monto del embargo precautorio éste quedará firme.

El embargo quedará sin efectos si la autoridad no emite dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que fue practicado resolución en la que determine créditos fiscales. Si dentro del plazo señalado la autoridad determina la existencia de un crédito fiscal, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se proseguirá el procedimiento administrativo de ejecución conforme a las disposiciones de este Capítulo, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación del mismo en el expediente de ejecución. Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 157 de este Código se levantará el embargo.

Artículo 163.- También se exigirá el pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto en este Capítulo, tratándose de:

- I. La responsabilidad civil en que incurran quienes manejan fondos públicos del Municipio; y,
- II. Las fianzas constituidas por imposición de la ley o por acuerdo de las autoridades judiciales o administrativas cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente.

Artículo 164.- Cuando sea necesario utilizar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el dos por ciento del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento;
- II. Por el embargo; y,
- III. Por el remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el dos por ciento del crédito sea inferior a un valor diario de la unidad de medida y actualización, se cobrará esta cantidad y no el dos por ciento del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente al valor diario de la unidad de medida y actualización, elevado a treinta días.

Artículo 165.- Dentro del procedimiento administrativo de ejecución por las notificaciones realizadas para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a

pagar por honorarios 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución.

Artículo 166.- Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripciones o cancelaciones, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación que establece este Código, o el juicio de nulidad respectivo.

Artículo 167.- Se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación del recurso administrativo, cuando lo solicite el interesado y garantice, el crédito fiscal de que se trate, los recargos y los accesorios legales. La suspensión podrá ser solicitada en cualquier tiempo ante la Tesorería Municipal, acompañando copia del escrito con el que se hubiese iniciado el recurso administrativo.

Artículo 168.- A partir del día hábil siguiente al vencimiento de los plazos señalados dentro de la ley para el pago de los créditos fiscales o para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 169.- Las autoridades fiscales para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor, señalándole un plazo improrrogable de quince días para que cubra el importe total de lo requerido, más los recargos y gastos de ejecución, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes bastantes de su propiedad para cubrir el crédito fiscal antes mencionado.

En la misma forma se procederá cuando sea necesario requerir a los contribuyentes, terceros, retenedores, responsables solidarios y particulares por el incumplimiento de obligaciones fiscales, en este caso con el apercibimiento de multas.

Artículo 170.- Transcurrido el plazo de quince días después de haber sido requerido de pago, si el deudor no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, se procederá como sigue:

- I. Embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco; y,
- II. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la

intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.

Cuando los bienes raíces, derechos reales o negociaciones queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, en todas ellas se inscribirá el embargo.

Artículo 171.- Si el contribuyente ha cumplido en tiempo y forma el requerimiento del cumplimiento de obligaciones fiscales, la sanción impuesta quedará sin efectos. En caso contrario subsistirá ésta.

Artículo 172.- El ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora se constituirá en el domicilio del deudor y practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo de bienes, con intervención de la negociación en su caso, cumpliendo las formalidades que se señalan para las notificaciones personales en este Código. De esta diligencia se levantará acta de la que se entregará copia a la persona con quién se entienda la misma.

Si la notificación del crédito fiscal adeudado o del requerimiento, en su caso, se hizo por edictos, la diligencia se entenderá con la

autoridad municipal de la circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciera el deudor, en cuyo caso se entenderá con él.

Artículo 173.- Los bienes o negociaciones embargados se dejarán bajo la guarda de los depositarios que se hicieran necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras bajo su responsabilidad nombrarán y removerán libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales.

En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja, según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas para estos casos en el presente Código.

La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales. El depositario será designado por el ejecutor cuando no lo hubiese hecho el jefe de la oficina exactora, pudiendo recaer el nombramiento en el ejecutado.

Artículo 174.- El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando la oficina ejecutora estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales.

Artículo 175.- La persona con quien se entienda la diligencia de embargo, tendrá derecho a señalar los bienes en que éste se deba trabar, sujetándose al orden siguiente:

- I. Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios;
- II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de instituciones o empresas particulares de reconocida solvencia;
- III. Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores;
- IV. Bienes inmuebles y sus rentas o productos;
- V. Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas; y,
- VI. Otros derechos o créditos.

La persona con quien se entienda la diligencia de embargo podrá designar dos testigos, si no lo hiciese o si estos se negasen a firmar, así lo hará constar el ejecutor en el acta, precediéndolos a designar el ejecutor dentro de las personas que ahí se encuentren, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del embargo.

Artículo 176.- El ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden establecido en el artículo anterior, cuando el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia:

- I. No señale bienes suficientes a juicio del ejecutor o no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento; y,
- II. Cuando teniendo el deudor otros bienes susceptibles de embargo, señale:
 - a. Bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora;
 - b. Bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior; y,
 - c. Bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables.

Artículo 177.- Quedan exceptuados de embargo:

- I. El lecho cotidiano y los vestidos del deudor y de sus familiares;
- II. Los muebles de uso indispensables del deudor, y de sus familiares, no siendo de lujo a juicio del ejecutor;
- III. Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario indispensable para el ejercicio de la profesión, arte y oficio a que se dedique el deudor;

- IV. La maquinaria, enseres y semovientes de las negociaciones, en cuanto fueran necesarios para su actividad ordinaria a juicio del ejecutor, pero podrán ser objeto de embargo con la negociación en su totalidad si a ella están destinados;
- V. Los granos, mientras estos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras;
- VI. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;
- VII. Los derechos de uso o de habitación;
- VIII. El patrimonio de familia en los términos que establezcan las leyes, desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- IX. Los sueldos y salarios;
- X. Las pensiones de cualquier tipo; y,
- XI. Los ejidos, y los bienes de los ejidatarios necesarios para su actividad agrícola ordinaria.

Artículo 178.- Si al designarse bienes para el embargo se opusiese un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina ejecutora,

a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia y, de embargarse los bienes, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso en los términos de este Código.

Artículo 179.- Cuando los bienes señalados para la traba estuvieran ya embargados por otras autoridades no fiscales, se practicará, no obstante, la diligencia. Dichos bienes se entregarán al depositario designado por la oficina ejecutora o por el ejecutor y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que él o los interesados puedan demostrar su derecho de prelación en el cobro.

En caso de controversia ésta será resuelta por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En tanto se resuelve esta inconformidad no se aplicará el producto.

Artículo 180.- El embargo de créditos será notificado directamente por la oficina ejecutora a los deudores del crédito.

En igual forma procederá el ejecutor cuando la persona con quien se entienda la diligencia no abriese los muebles en los que aquél suponga se guardan dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables. Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras, el mismo ejecutor trabará embargo en los muebles cerrados y en su contenido, y los sellará y enviará en depósito a la oficina exactora, donde serán abiertos en el término de tres días por el deudor o por

su representante legal, y en caso contrario, por un experto designado por la propia oficina.

Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras de las cajas u otros objetos unidos a un mueble o si fueran de difícil transportación, el ejecutor trabará embargo sobre ellos y su contenido y los sellará, para su apertura se seguirá el procedimiento mencionado en el párrafo anterior.

Si el deudor o cualquiera otra persona impidieran materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de aquél o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el procedimiento de ejecución.

Artículo 181.- Cuando las autoridades fiscales embarguen negociaciones, el depositario designado tendrá el carácter de interventor con cargo a la caja, o de administrador.

Artículo 182.- El interventor encargado de la caja deberá retirar el 10% de los ingresos netos de la negociación intervenida y entregarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectúe la recaudación, para lo cual la autoridad levantará acta circunstanciada.

Cuando el interventor tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro los intereses del fisco municipal, dictará las medidas provisionales

urgentes que estime necesarias para proteger dichos intereses y dará cuenta a la oficina ejecutora la que podrá ratificarlas o modificarlas.

Si las medidas a que se refiere el párrafo anterior no fueran acatadas, la oficina ejecutora ordenará que cese la intervención con cargo a la caja y se convierta en intervención con cargo a la administración, o bien iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo establecido en este Código.

Artículo 183.- El interventor administrador tendrá todas las facultades que normalmente correspondan a la administración de la sociedad y plenos poderes con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, para ejercer actos de administración, para pleitos y cobranzas, para otorgar y suscribir títulos de créditos, y para presentar denuncias y querellas, y desistirse de las mismas previo acuerdo del Tesorero Municipal.

El interventor administrador no quedará supeditado en su actuación al consejo de administración, asamblea de accionistas, socios o partícipes.

Tratándose de negociaciones que no constituyan una sociedad, el interventor administrador tendrá todas las facultades de dueño para la conservación y buena marcha del negocio.

Artículo 184.- El interventor administrador tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Rendir cuentas mensuales comprobadas a la oficina ejecutora; y,
- II. Recaudar el diez por ciento de las ventas o ingresos diarios en la negociación intervenida y entregar su importe en la caja de la oficina ejecutora a medida que se efectúe la recaudación.

Cuando se den los supuestos de enajenación de la negociación intervenida a que se refiere el artículo 170 fracción II de este Código, se procederá al remate de conformidad con las disposiciones contenidas en este mismo Capítulo.

Artículo 185.- El nombramiento de interventor administrador, deberá anotarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al domicilio de la negociación intervenida.

Artículo 186.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 184 de este Código, la asamblea y administración de la sociedad podrán continuar reuniéndose regularmente para conocer los asuntos que les competen y de los informes que formule el interventor administrador sobre el funcionamiento y las operaciones de la negociación, así como para opinar sobre los asuntos que les someta a su consideración. El interventor podrá convocar a

asamblea de accionistas, socios o partícipes y citar a la administración de la sociedad con los propósitos que considere necesarios o convenientes, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 187.- En caso de que la negociación que se pretenda intervenir, ya lo estuviese por mandato de otra autoridad, se nombrará no obstante el nuevo interventor, que también lo será para las otras intervenciones mientras subsista la efectuada por las autoridades fiscales. La designación o cambio de interventor se pondrá en conocimiento de las autoridades que ordenaron las anteriores o posteriores intervenciones.

Artículo 188.- La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiese satisfecho o cuando de conformidad con este Código se haya enajenado la negociación. En estos casos la oficina ejecutora comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.

Artículo 189.- Las autoridades fiscales podrán proceder a la enajenación de la negociación intervenida cuando lo recaudado en tres meses no alcance a cubrir por lo menos el treinta por ciento del crédito fiscal, salvo que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el porcentaje será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del ocho por ciento mensual y siempre que lo recaudado no alcance a cubrir el crédito que resulte.

Artículo 190.- Procederá la iniciación del procedimiento de remate o enajenación de los **bienes embargados**:

- I. A partir del día **siguiente a** aquél en que se hubiese fijado la base en los **términos del artículo 192** del presente Código;
- II. En los **casos de embargo precautorio** a que se refiere el artículo 162 de **este Código**, cuando los créditos se hagan exigibles y **no se paguen al momento** del requerimiento;
- III. Cuando el **embargado no** proponga comprador dentro del plazo a que **se refiere el artículo 195** de este Código; y,
- IV. Al quedar firme **la resolución** confirmatoria del acto impugnado, **recalca en los medios de defensa** que se hubiesen hecho valer.

Artículo 191.- Salvo los **casos** que este Código autoriza, toda enajenación se hará en **subasta pública** que se celebrará en el local de la oficina ejecutora.

La autoridad fiscal podrá **designar** otro lugar para la venta u ordenar que los **bienes embargados** se vendan en lotes o piezas sueltas.

Artículo 192.- La base para la enajenación de los bienes inmuebles embargados será el avalúo y para las negociaciones el avalúo pericial, conforme a las reglas que establezca el reglamento de este Código y en los demás casos, la que fijen de común acuerdo la autoridad y el embargado, en un plazo de seis días a partir de la fecha en que se hubiese practicado el embargo; a falta de acuerdo, la autoridad practicará avalúo pericial, la autoridad notificará personalmente al embargado el avalúo practicado.

El embargado o terceros acreedores que no estén conformes con la valuación hecha, podrán hacer valer el recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el artículo 134 en su fracción IV del presente Código, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación a que se refiere el párrafo anterior, debiendo señalar de su parte al perito que reúna los requisitos exigidos por el Reglamento del presente Código, la Ley de Catastro del Estado y su Reglamento. Cuando el embargado o terceros acreedores no interpongan el recurso dentro del plazo legal o haciéndolo no designen valuador se tendrá por aceptado el avalúo hecho conforme al primer párrafo de este artículo.

Cuando el embargado o terceros acreedores no interpongan el recurso dentro del plazo legal o haciéndolo no designen valuador o habiéndose nombrado perito por dichas personas, no se presente dictamen dentro de los plazos a que se refiere el párrafo quinto de este artículo, se tendrá por aceptado el avalúo hecho por la autoridad.

Cuando del dictamen rendido por el perito del embargado o terceros acreedores resulte un valor superior a un diez por ciento al determinado conforme al primer párrafo de este artículo, la autoridad exactora designará dentro del término de seis días, un perito valuador debidamente registrado ante el Instituto Catastral del Estado o alguna empresa o institución dedicada a la compraventa y subasta de bienes. El avalúo que se fije será la base para la enajenación de los bienes.

En todos los casos a que se refieren los párrafos que anteceden, los peritos deberán rendir su dictamen en un plazo de diez días si se trata de bienes muebles, veinte días si son inmuebles y treinta días cuando sean negociaciones, a partir de la fecha de su aceptación.

Artículo 193.- El remate deberá ser convocado para una fecha fijada dentro de los treinta días siguientes a aquéllas en que se haya determinado el precio que sirva de base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes del remate.

La convocatoria se fijará en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se juzgue conveniente.

En el caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de la zona económica que corresponda, elevado al año, la convocatoria se publicará en el órgano oficial de la entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Artículo 194.- Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondientes a los últimos diez años, serán citados para el acto de remate y, en caso de no ser factible hacerlo por alguna de las causas a que se refiere la fracción IV del artículo 149 de este Código, se tendrá como citación la que se haga en las convocatorias en que se anuncie el remate, en las que deberá expresarse el nombre de dichos acreedores.

Los acreedores a que alude el párrafo anterior podrán concurrir al remate y hacer las observaciones que estimen del caso, las cuales serán resueltas por las autoridad ejecutora en el acto de la diligencia.

Artículo 195.- Mientras no se finque el remate, el embargado puede proponer comprador que ofrezca de contado la cantidad suficiente para cubrir el crédito fiscal.

Artículo 196.- Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate.

Artículo 197.- En toda postura deberá ofrecerse de contado, cuando menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal; si éste es superado por la base fijada para el remate, se procederá en los términos del artículo 200 de este Código.

Si el importe de la postura es menor al interés fiscal, se rematarán de contado los bienes embargados.

La autoridad exactora podrá enajenar a plazos los bienes embargados. En este supuesto el embargado quedará liberado de la obligación de pago.

Artículo 198.- Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito por el diez por ciento, cuando menos, del valor fijado a los bienes en la convocatoria, expedido por la Tesorería Municipal.

El importe de los depósitos que se constituyan de acuerdo con lo que establece el presente artículo, servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados. Inmediatamente después de fincado el remate, previa orden de la autoridad ejecutora, se devolverán los certificados de depósito a los postores, o las cantidades depositadas en la propia oficina, excepto en que corresponda al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Artículo 199.- El escrito en que se haga la postura deberá contener:

- I. Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor, y en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades, la denominación o razón social, la fecha de constitución y el domicilio social;

- II. La cantidad que se ofrezca y la forma de pago; y,
- III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

Artículo 200.- El día y la hora señalados en la convocatoria, el jefe de la oficina ejecutora hará saber a los presentes qué posturas fueron calificadas como legales y cuál es la mejor de ellas, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada.

El jefe de la oficina ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiese hecho la mejor postura.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado por dos o más licitantes, se designará por suerte la que deba aceptarse.

Artículo 201.- Cuando el postor a cuyo favor se hubiese fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que este Código señala, perderá el importe del depósito que hubiese constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato en favor del fisco del Municipio. En este caso se reanudarán las almonedas en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.

Artículo 202.- Fincado el remate de bienes muebles se aplicará el depósito constituido. Dentro de los tres días siguientes a la fecha

del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras.

Tan pronto como el postor cumpla con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad ejecutora procederá a entregarle los bienes que le hubiese adjudicado.

Artículo 203.- Fincado el remate de bienes inmuebles o negociaciones se aplicará el depósito constituido. Dentro de los diez días siguientes a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras.

Hecho el pago a que se refiere el párrafo anterior y designado en su caso el Notario Público por el postor, se citará al ejecutado para que dentro del plazo de diez días otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, apercibido de que, si no lo hace, el jefe de la oficina ejecutora lo hará en su rebeldía.

El ejecutado, aún en el caso de rebeldía, responde por la evicción.

Artículo 204.- Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente, libres de gravámenes y a fin de que estos se cancelen, tratándose de inmuebles, la autoridad ejecutora lo comunicará al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días.

Artículo 205.- Una vez que se hubiese otorgado y firmado la escritura en que conste la adjudicación de un inmueble, la autoridad ejecutora dispondrá que se entregue al adquirente, girando las órdenes necesarias, aun las de desocupación, si estuviese habitado por el ejecutado o por terceros que no pudieran acreditar legalmente el uso.

Artículo 206.- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes y demás empleados de las oficinas ejecutoras, así como a todos aquellos que hubiesen intervenido por parte del fisco municipal en el procedimiento administrativo de ejecución. El remate efectuado con infracción a este precepto será nulo.

Artículo 207.- El fisco municipal tendrá preferencia para adjudicarse en cualquier almoneda, los bienes ofrecidos en remate, en los siguientes casos:

- I. A falta de postores;
- II. A falta de pujas; y,
- III. En caso de posturas o pujas iguales.

La adjudicación se hará al valor que corresponda para la almoneda de que se trate.

Artículo 208.- Cuando no se hubiese fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que dentro de los quince días siguientes se lleve a cabo una segunda y última almoneda, cuya convocatoria se hará en los términos del artículo 193 de este Código.

La base para el remate en la segunda almoneda se determinará deduciendo un veinte por ciento de la señalada para la primera.

Artículo 209.- Los bienes embargados podrán enajenarse fuera de remate, cuando:

- I. El embargado proponga comprador antes del día en que se finque el remate, se enajenen o adjudiquen los bienes a favor del fisco, siempre que el precio en que se vendan cubra el valor que se haya señalado a los bienes embargados;
- II. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; y,
- III. Se trate de bienes que habiendo salido a remate en segunda almoneda, no se hubiesen presentado postores.

Artículo 210.- En el supuesto señalado en la fracción III del artículo anterior, las autoridades fiscales podrán hacer la enajenación

directamente o encomendarla a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes.

Artículo 211.- El producto obtenido del remate, enajenación o adjudicación de los bienes al fisco, se aplicará a cubrir el crédito fiscal en el orden que establece el artículo 40 de este Código.

Artículo 212.- En tanto no se hubiesen rematado, enajenado o adjudicado los bienes, el embargado podrá pagar el crédito total o parcialmente y recuperarlos inmediatamente en la proporción del pago, tomándose en cuenta el precio del avalúo.

Artículo 213.- Cuando existan excedentes después de haberse cubierto el crédito, se entregarán al deudor, salvo que medie orden de autoridad competente o que el propio deudor acepte por escrito que se haga entrega total o parcial del saldo a un tercero.

En caso de conflicto, el remanente se depositará en institución de crédito autorizada, en tanto resuelven las autoridades competentes.

Título Octavo

Capítulo Único

Del Procedimiento Contencioso

Artículo 214.- El conocimiento y resolución del Juicio de Nulidad corresponde al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del

Estado, y el mismo se tramitará y regirá por lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Los procedimientos de determinación, liquidación y apremio ya iniciados, continuarán ventilándose conforme a las disposiciones de éste Código.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, quedarán derogados: el Título Noveno denominado "DISPOSICIONES SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES" y sus CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que comprenden los artículos del 107 al 218, todos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, así como las disposiciones fiscales o administrativas que se opongan a lo preceptuado en este Código.

CUARTO. Los recursos administrativos que se hayan interpuesto durante la vigencia de las disposiciones que deroga este Decreto, se substanciarán, conforme a las disposiciones fiscales vigentes al inicio de los mismos.

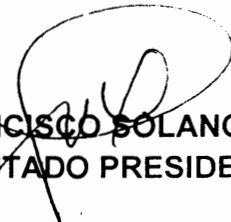
QUINTO. Las infracciones y delitos cometidos durante la vigencia de las disposiciones fiscales que deroga este Decreto, se sancionarán en los términos de dichas disposiciones, a menos que

el interesado manifieste su voluntad de acogerse al presente Código por considerarlo más favorable.

SEXTO. Para efectos de este Código, lo relacionado con el instructivo para el dictamen de impuestos municipales que se señala en los artículos 89, 91 y 93 del mismo obligará a los particulares a partir del día siguiente de la publicación de dicho instructivo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SÉPTIMO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del presente año, hasta en tanto se actualice dicho valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo quinto transitorio del citado Decreto.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

MPD



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 16 de Diciembre de 2016.

No. 153

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES
Avance Financiero, relativo al Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

2 - 7

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2016.

8

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 07 de Sinaloa.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

9 - 23

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

24 - 40

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES**

**FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA
EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2016**

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

CIRCULANTE

EFFECTIVO
VALORES DE INMEDIATA REALIZACION

PROVEEDORES \$ _____

TOTAL ACTIVO \$3,001,940.32

SUMA PASIVO CIRC \$

OTROS ACTIVOS

PASIVO CONTINGENTE

OTROS ACTIVO: \$ _____

CONTINGENCIAS \$ _____

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL COSTO

MOBILIARIO Y E \$ _____

SUMA PROPIED. \$ _____

SUMA TOTAL PASIV \$

PATRIMONIO

PATRIMONIO \$800,000.00

REMANENTE O (QUE) \$2,201,940.32

\$3,001,940.32

PATRIM Y PAS **3,001,940.32**

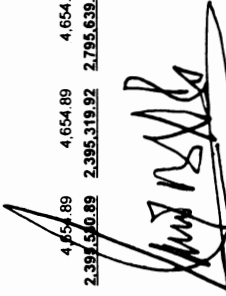
DLC - 16

R.N.O. 10205980

**LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO
PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.**

**FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA
EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES
ESTADO DE RESULTADOS (INGRESOS Y EGRESOS)
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016.**

	ACUM 1ER SEMESTRE	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	ACUM 1ER SEM.
INGRESOS								
SALDO SEGÚN BANCO AL 30 DE JUNIO DE 2016	2,202,174.34	2,202,174.34	2,200,950.64	2,400,185.78	2,399,974.81	2,800,294.54	3,001,242.40	3,001,242.40
INGRESOS POR APORTACIONES O DEPOSITOS	0.00	0.00	200,000.00	0.00	400,000.00	200,000.00	0.00	800,000.00
TOTAL INGRESOS	0.00	1,223.70	764.86	210.97	319.73	947.86	697.92	697.92
	2,202,174.34	2,200,950.64	2,400,185.78	2,399,974.81	2,800,294.54	3,001,242.40	3,001,940.32	3,001,940.32
COSTOS Y GASTOS								
ENTREGAS AL SISTEMA DIF SEGÚN ACUERDOS DE COMITÉ TÉCNICO	0.00							
EN EL 1ER SEMESTRE DE 2016	0.00	4,654.89	4,654.89	4,654.89	4,654.89	4,654.89	4,654.89	27,929.34
GASTOS GENERALES	2,202,174.34	2,196,295.75	2,395,540.89	2,395,319.92	2,795,639.65	2,996,587.51	2,997,285.43	2,974,010.98
TOTAL EGRESOS								
SALDOS A LA FECHA								



**~~LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO~~
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO
AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.**

	REMANENTE O QUEBRANTO ENERO 2016	REMANENTE O QUEBRANTO FEBRERO 2016	REMANENTE O QUEBRANTO MARZO 2016	REMANENTE O QUEBRANTO ABRIL 2016	REMANENTE O QUEBRANTO MAYO 2016	REMANENTE O QUEBRANTO JUNIO 2016
SALDOS AL 30 DEL MES DE APLICACIÓN DE QUEBRANTO Y REMANENTE 2016	\$2,202,174.34	\$2,200,950.64	\$2,400,185.78	\$2,399,974.81	\$2,800,294.54	\$3,001,242.40
	\$1,223.70	\$199,235.14	\$210.97	\$400,319.73	\$200,947.86	\$697.92
SALDO FINAL DEL MES	\$2,200,950.64	\$2,400,185.78	\$2,399,974.81	\$2,800,294.54	\$3,001,242.40	\$3,001,940.32



LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO
 SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y
 PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO
 AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.

FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

CIRCULANTE

EFFECTIVO VALORES DE INMEDIATA REALIZACION.

PROVEEDORES \$ _____

TOTAL ACTIVO \$3,806,858.93

SUMA PASIVO CIRC \$ _____

OTROS ACTIVOS

PASIVO CONTINGENTE

OTROS ACTIVO: \$ _____

CONTINGENCIAS \$ _____

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL COSTO

MOBILIARIO Y E \$ _____

SUMA PROPIED. \$ _____

SUMA TOTAL PASIV \$ _____

PATRIMONIO

PATRIMONIO \$1,000,000.00

REMANENTE O (QUE) \$2,806,858.93

\$3,806,858.93

PATRI Y PAS **3,806,858.93**

DIC. 16

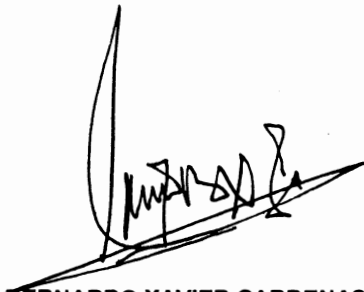
Rnc. 10205981

LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO
AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.

**FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA
EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES**

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
3ER. TRIMESTRE DEL 2016.**

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	ENE	FEB	MARZ
REMANENTE O (QUEBRANTO) DEL EJERCICIO	\$3,001,940.32	\$3,403,977.35	\$3,607,872.07
VALOR DEL ACTIVO FIJO DADO DE BAJA	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3,001,940.32	\$3,403,977.35	\$3,607,872.07
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN	\$406,691.92	\$208,549.61	\$208,296.64
AUMENTO O (DISMINUCION) DE EFECTIVO EN EL EJERCICIO	\$4,654.89	\$4,654.89	\$4,654.89
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>\$3,001,940.32</u>	<u>\$3,403,977.35</u>	<u>\$3,607,872.07</u>
EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>\$3,403,977.35</u>	<u>\$3,607,872.07</u>	<u>\$3,811,513.82</u>



LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO
AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.

**FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA
EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1RO DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE**

	REMANENTE O QUEBRANTO JULIO 2016	REMANENTE O QUEBRANTO AGOSTO 2016	REMANENTE O QUEBRANTO SEPTIEMBRE 2016
SALDOS AL 30 DEL MES DE APLICACIÓN DE QUEBRANTO Y REMANENTE 2016	\$3,001,940.32	\$3,403,977.35	\$3,607,872.07
	\$402,037.03	\$203,894.72	\$203,641.75
SALDO FINAL DEL MES	\$3,403,977.35	\$3,607,872.07	\$3,811,513.82


LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO
AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.

PODER LEGISLATIVO ESTATAL
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 13 de diciembre de 2016.

ACUERDO por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2016.

L.C.P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción XXXVI, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XXI y 94 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como en los arábigos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción I, 8 párrafo primero y 9 fracciones I, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que es facultad exclusiva del Congreso del Estado revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyecto de presupuesto de egresos.

Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y numeral 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, ésta es el órgano técnico de fiscalización general en esta Entidad, cuya función esencial es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, goza de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, contando con el personal suficiente para cumplir de manera eficaz sus atribuciones.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, en relación con los arábigos 8 párrafo primero y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, el suscrito Auditor Superior del Estado, representa a la Auditoría Superior del Estado, ejerciendo las facultades que a la misma competen.

Que el artículo 8 fracción XXXVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, establece que el precitado ente fiscalizador tiene la facultad de declarar los días inhábiles para la práctica de sus actividades y, con relación a ello, el numeral 94 Bis A, del mismo cuerpo normativo, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; que son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del día cinco de dicho mes; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno del aludido mes; el primero y cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; cada seis años, el día que corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; periodos vacacionales, así como aquéllos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles; acuerdo que debe publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página electrónica oficial y en sitios visibles de este ente fiscalizador.

Precisado lo anterior, considerando que las vacaciones son de suma importancia para mantener el equilibrio físico y mental del trabajador, aunado a que las mismas repercuten positivamente en el rendimiento laboral del mismo, resulta conveniente por tanto, declarar inhábiles los días en que el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa disfrutará del segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.

Por lo anterior, con sustento en los invocados preceptos constitucionales y legales, el suscrito Auditor Superior del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes 19 al viernes 30 de diciembre de 2016; en el entendido que el último día laborable es el viernes 16 de diciembre del año que transcurre, para reanudar labores el lunes 02 de enero de 2017.

Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página electrónica de la Auditoría Superior a mi cargo.



ATENTAMENTE
L. C. P. Antonio Humberto Vega Gaxiola
Auditor Superior del Estado de Sinaloa

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA

C. Aaron Verdusco Lugo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Sinaloa, Mexico, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaria tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fraccion II de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, asi como por los Articulos 45 Fraccion IV y 124 de la Constitucion Política del Estado de Sinaloa, en relacion con lo previsto en la Fraccion IV articulo 28, del Artículo 57 y la Fraccion II del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de sesion de Cabildo no. 71 celebrada el dia 06 de diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 07

Artículo Primero.- Que el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, Mexico, para efectuar los gastos que requiere la Administracion Municipal durante el año 2017, se sujetara para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SINALOA		
2017-2018		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO		
EJERCICIO 2017		
CLAVE	CAPITULOS	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
	EGRESOS	
1000	SERVICIOS PERSONALES	91,621,402.52
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,953,410.40
3000	SERVICIOS GENERALES	30,573,649.61
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,909,009.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,341,814.40
6000	INVERSION PUBLICA	102,502,140.84
9000	DEUDA PUBLICA	9,474,518.19
	TOTAL EGRESOS:	273,375,945.00
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SINALOA 2017-2018		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO DEL GASTO		
EJERCICIO 2017		
CLAVE	CAPITULO I	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	91,621,402.52
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	34,496,922.41
11100	Dietas	6,282,260.58
11300	Sueldos base al personal permanente	27,230,827.32
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,061,984.00
12200	Sueldos base al personal eventual	8,706,942.72
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,990,481.76
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10,333,620.75
13300	Horas extraordinarias	378,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	2,343,733.92
14100	Aportaciones de seguridad social	2,521,959.05
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	110,564.35
14400	Aportaciones para seguros	41,481.20
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	36,573,459.15
15200	Indemnizaciones	32,843,140.76
15400	Prestaciones contractuales	6,656,192.12
16000	PREVISIONES	153,561.60
16100	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	165,846.53
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,279.68
17100	Estímulos	1,382.05

DIC-16 RNO. 10205914

CLAVE	CAPITULO II	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,953,410.40
21000	MATERIALES	1,398,050.40
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	616393.26
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	196,251.72
21300	Material estadístico y geográfico	8,292.33
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	129,913.11
21500	Material impreso e información digital	383,520.10
21600	Material de limpieza	167,228.58
21700	Materiales y útiles de enseñanza	8,292.33
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	967,438.08
22100	Productos alimenticios para personas	874,840.44
22200	Productos alimenticios para animales	165,846.53
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	4,146.16
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	7,386.16
23700	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	7,386.16
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,384,613.76
24200	Cemento y productos de concreto	829,232.64
24600	Material eléctrico y electrónico	16,584.65
24800	Materiales complementarios	5,528.22
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	644,037.35
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	154,841.28
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	121,620.79
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	4,146.16
25500	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	41,461.63
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,076,609.28
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	14,125,978.02
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	588,652.80
27200	Prendas de seguridad y protección personal	635,745.02
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	255,936.00
28200	Materiales de seguridad pública	276,410.88
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,120,429.76
29100	Herramientas menores	134,059.28
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educación	69,102.72
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	428,436.86
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,658,465.28
CLAVE	CAPITULO III	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
30000	SERVICIOS GENERALES	30,573,649.61
31000	SERVICIOS BÁSICOS	16,487,397.12
31100	Energía eléctrica	14,251,744.97
31300	Agua	2,681,185.54
31400	Telefonía tradicional	783,624.84
31500	Telefonía celular	2,764.11
31600	Servicios de telecomunicaciones y satélites	27,641.09
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	55,282.18
31800	Servicios postales y telegráficos	4,146.16
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,887,528.00
32200	Arrendamiento de edificios	746,309.39
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	436,729.19
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	829,232.64
32900	Otros arrendamientos	26,259.03
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,415,328.08
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	621,924.48
33200	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	82,923.26
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	498,921.64
33400	Servicios de capacitación	13,820.54
33600	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	20,730.82
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	290,231.42

34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,024,556.73
34100	Servicios financieros y bancarios	74,985.66
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	67,720.67
34700	Fletes y maniobras	963,817.10
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,873,591.36
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,041,294.35
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional	99,507.92
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	27,641.09
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,697,162.80
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	317,872.51
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,812,396.80
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividad	1,188,566.78
36200	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta	552,821.76
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,451,157.12
37100	Pasajes aéreos	221,128.70
37200	Pasajes terrestres	8,292.33
37500	Viáticos en el país	798,827.44
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos	539,001.22
38000	SERVICIOS OFICIALES	1,645,668.48
38100	Gastos de ceremonial	276,410.88
38200	Gastos de orden social y cultural	1,299,131.14
38400	Exposiciones	160,318.31
38500	Gastos de representación	41,461.63
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,176,025.92
39200	Impuestos y derechos	96743.81
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,382.05
39800	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	41,461.63
39900	Otros servicios generales	1,130,520.50
CLAVE	CAPITULO IV	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,909,009.24
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,412,633.24
41400	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1,190,639.87
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,735,004.03
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,177,305.60
42300	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	1,271,490.05
44000	AYUDAS SOCIALES	8,461,684.80
44100	Ayudas sociales a personas	1,951,936.70
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,211,287.04
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,658,465.28
44400	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	3316930.56
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	304,051.97
45200	JUBILACIONES	608,103.94
48000	DONATIVOS	13,820.54
48100	Donativos a instituciones sin fines de lucro	13,820.54
CLAVE	CAPITULO V	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,341,814.40
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	294,326.40
51100	Muebles de oficina y estantería	165,846.53
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	152,025.98
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	63,984.00
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	41,461.63
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	27,641.09
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,049,337.60
54100	Vehículos y equipo terrestre	967,438.06
54200	Carrocerías y remolques	165,846.53
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	678,230.40
56100	Maquinaria y equipo agropecuario	41,461.63
56300	Maquinaria y equipo de construcción	138,205.44

56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	276,410.88
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	276,410.88
58000	BIENES INMUEBLES	256,936.00
58100	Terrenos	276,410.88
CLAVE	CAPITULO VI	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	102,502,190.84
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	102,310,168.64
61500	Construcción de vías de comunicación	17,195,275.30
61600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	97,549,760.00
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	191,952.00
63100	*Estudios, formulación y evaluación	207,308.16
CLAVE	CAPITULO VII	PRESUPUESTO 2017
		MONTO
90000	DEUDA PÚBLICA	9,474,518.19
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,735,502.02
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,874,342.18
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	249,793.48
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	269,776.96
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,489,222.69
99100	ADEFAS	8,068,360.51
TOTAL		273,375,945.00

Artículo Segundo.- Aquellas deudas generadas en años fiscales anteriores que no hayan quedado registradas contablemente, se pagaran afectando la partida de presupuesto de ejercicios anteriores, previas autorización de la Contraloría Municipal.

Artículo Tercero.- La nomina se pagara quincenalmente, por plazas, sueldos y salario que se autorizan en el presupuesto.

Artículo Cuarto.- El Presidente Municipal, podra autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte porciento del importe autorizado originalmente, en atencion a solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administracion publica municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversion publica.

Artículo Quinto.- Se acuerda que el Presupuesto de Egresos 2017 correspondiente a las demas Areas Operativas y Administrativas sera modificado solo y unicamente cuando se presenten manuales operativos y planes de trabajo que asi lo justifiquen, por tal motivo se acuerda un plazo de 90 dias habiles para presentar dichos documentos para el ejercicio 2017 de cada una de las areas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto comenzara a surtir efectos legales a partir del dia primero de enero del año dos mil diez y siete..

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periodico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el salon de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Sinaloa, Sinaloa, Mexico, el dia 06 de de diciembre del 2016.

**ATENTAMENTE
SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

[Handwritten signature]

**LIC. AARON VERDUZCO LUGO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RADAMES VELIZ QUIÑONEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]

**C. NOLBERTO BORQUEZ RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL**



**TESORERIA MUNICIPAL
SINALOA, SIN.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio del Palacio Municipal, cede de este Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez y seis.

**ATENTAMENTE
SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

[Handwritten signature]

**LIC. AARON VERDUZCO LUGO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RADAMES VELIZ QUIÑONEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]

**C. NOLBERTO BORQUEZ RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL**



**TESORERIA MUNICIPAL
SINALOA, SIN.**

MUNICIPIO DE SINALOA
TESORERIA MUNICIPAL
PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTAL 2017

No.	AREA	PUESTO	PARCIAL	MENSUAL	ANUAL
REGIDORES					
13		REGIDOR	1,723.80	22,409.40	268,912.80
13			1,723.80	22,409.40	268,912.80
PRESIDENCIA					
1		PRESIDENTE I	5,899.80	5,899.80	70,797.60
1			5,899.80	5,899.80	70,797.60
SINDICO PROCURADOR					
1		SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1		ATENCION CIL	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2		AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		AUXILIAR CON	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		CONTRALOR P	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		DIRECTOR DE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		DIRECTOR DE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		SINDICO PROC	3,999.90	3,999.90	47,998.80
9			28,999.80	28,999.80	347,997.60
SECRETARIA PARTICULAR					
5		ASESOR	3,000.00	15,000.00	180,000.00
2		ASISTENTE	3,000.00	6,000.00	72,000.00
1		AUXILIAR	5,805.00	5,805.00	69,660.00
1		CHOFER	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		JEFE DE ASES	3,999.90	3,999.90	47,998.80
2		SECRETARIA	3,000.00	6,000.00	72,000.00
12			21,804.90	39,804.90	477,658.80
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO					
2		ASESOR JURII	3,000.00	6,000.00	72,000.00
1		ASISTENTE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
3		AUXILIAR	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1		COORD. DE ASU	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		DIRECTOR DE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		DIRECTOR JUI	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1		DIRECTORA D	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		SECRETARIA	4,478.10	4,478.10	53,737.20
1		SECRETARIA	10,167.00	10,167.00	122,004.00
1		SECRETARIA '	5,300.10	5,300.10	63,601.20
1		SECRETARIO	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1		SRIO. H. AYUN	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1		SUBDIRECTOF	3,000.00	3,000.00	36,000.00
17			55,344.90	64,344.90	772,138.80
OFICIALIA MAYOR					
1		AFANADORA	3,000.00	3,000.00	36,000.00

1	ASISTENTE OI	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR "A"	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR DEL	5,300.10	5,300.10	63,601.20
1	CONSERJE	4,929.90	4,929.90	59,158.80
1	DIRECTOR DE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. CURP	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. RECURS	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	OFICIAL MAYC	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
11		42,229.80	42,229.80	506,757.60
IDENTIFICACION MILITAR				
1	COORD. DE L/	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	4,902.00	4,902.00	58,824.00
2		7,902.00	7,902.00	94,824.00
ESTACION NARANJO				
1	BIBLIOTECARI	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	CHOFER	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	CHOFER DEL I	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3	RECOLECTOR	1,662.00	4,986.00	59,832.00
1	RECOLECTOR	2,028.00	2,028.00	24,336.00
1	RECOLECTOR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	SECRETARIA I	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUB-SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
11		26,889.90	30,213.90	362,566.80
LLANO GRANDE				
1	RADIO OPERA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AFANADORA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3		9,000.00	9,000.00	108,000.00
SAN JOSE DE LAS DELICIAS				
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	RADIO OPERA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
4		11,400.00	11,400.00	136,800.00
SAN JOSE DE GRACIA				
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
2		5,400.00	5,400.00	64,800.00
BACUBIRITO				
1	AUXILIAR "A"	4,575.90	4,575.90	54,910.80
1	SECRETARIA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIO	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	BIBLIOTECARI	2,400.00	2,400.00	28,800.00
5		14,775.90	14,775.90	177,310.80
PALMAR DE LOS SEPULVEDA				
1	AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00

1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2		5,400.00	5,400.00	64,800.00
OCORONI				
1	CONSIDERAD	2,028.30	2,028.30	24,339.60
2	SECRETARIA	2,400.00	4,800.00	57,600.00
1	SECRETARIA	4,482.30	4,482.30	53,787.60
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUB-SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
6		14,910.60	17,310.60	207,727.20
LAZARO CARDENAS				
1	ASEO Y LIMPI	2,400.00	2,400.00	28,800.00
3	SECRETARIA	2,400.00	7,200.00	86,400.00
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2	SUB-SINDICO	3,000.00	6,000.00	72,000.00
7		10,800.00	18,600.00	223,200.00
MAQUIPO				
1	SECRETARIA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	RECOLECTOR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	SINDICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3		7,800.00	7,800.00	93,800.00
TESORERIA				
1	AUXILIAR	11,406.60	11,406.60	136,879.20
1	TESORERA	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
4		22,406.40	22,406.40	268,876.80
CONTADURIA				
1	JEFE DEL DPT	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUX. CONTAB	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. DE INFOI	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR "B"	7,066.20	7,066.20	84,794.40
4		16,066.20	16,066.20	192,794.40
PROMOCION ECONOMICA				
1	AUXILAIR "A"	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR "B"	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	DIR. DESARRC	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	DIR. DESARRC	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ENC DE PROY	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	4,902.00	4,902.00	58,824.00
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	SUBDIR. DESA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUBDIRECTOF	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	TECNICO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
11		40,901.70	40,901.70	490,820.40
TRIBUTACION MUNICIPAL				
1	AUX. DEP. DE	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2	AUXILIAR	6,999.90	13,999.80	167,997.60

1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
8	INSPECTOR	2,400.00	19,200.00	230,400.00
3	INSPECTOR	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	SECRETARIA	4,482.00	4,482.00	53,784.00
1	SUBDIRECTOF	3,000.00	3,000.00	36,000.00
19		36,281.70	66,081.60	792,979.20
DIRECCION DE COMPRAS				
1	SECRETARIA	6,592.80	6,592.80	79,113.60
3	AUXILIAR	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	AUXILIAR	3,300.00	3,300.00	39,600.00
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
6		16,892.70	22,892.70	274,712.40
OBRAS PUBLICAS				
1	CHOFER	5,244.60	5,244.60	62,935.20
2	CHOFER	6,999.90	13,999.80	167,997.60
2	CHOFER	7,000.20	14,000.40	168,004.80
1	DIBUJANTE	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	OPERADOR	5,943.30	5,943.30	71,319.60
1	OPERADOR	6,409.20	6,409.20	76,910.40
2	SECRETARIA	6,999.90	13,999.80	167,997.60
3	AUXILIAR	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	AUXILIAR	4,793.10	4,793.10	57,517.20
1	AUXILIAR	5,805.00	5,805.00	69,660.00
1	AUXILIAR ELEI	7,000.20	7,000.20	84,002.40
3	CHOFER	5,119.80	15,359.40	184,312.80
2	CHOFER	5,558.70	11,117.40	133,408.80
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ENC. DE MAQU	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	MECANICO	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	OPERADOR	5,351.10	5,351.10	64,213.20
1	OPERADOR	5,467.80	5,467.80	65,613.60
1	OPERADOR	5,805.30	5,805.30	69,663.60
1	OPERADOR DI	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	SOLDADOR	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	SUBDIRECTOF	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	SUPERVISOR	7,000.20	7,000.20	84,002.40
31		136,498.80	179,297.10	2,151,565.20
PLANEACION URBANA				
1	TECNICO	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	AUX. DE MAQU	6,999.90	6,999.90	83,998.80
2		14,000.10	14,000.10	168,001.20
SERVICIOS PUBLICOS				
1	AFANADORA	4,216.80	4,216.80	50,601.60
2	ASEO Y LIMPIA	3,000.00	6,000.00	72,000.00
1	AUX. ELECTRI	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXI ELECTRI	5,805.00	5,805.00	69,660.00
1	AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
3	AUXILIAR	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	AUXILIAR ADM	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR DE A	5,130.00	5,130.00	61,560.00

1	AUXILIAR ELE	1,999.80	1,999.80	23,997.60
1	AUXILIAR ELE	4,520.10	4,520.10	54,241.20
1	AUXILIAR ELE	4,706.10	4,706.10	56,473.20
1	CARPINTERO	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	CHOFER	4,397.70	4,397.70	52,772.40
1	CHOFER	5,201.10	5,201.10	62,413.20
1	CHOFER	5,229.00	5,229.00	62,748.00
1	CHOFER	6,345.90	6,345.90	76,150.80
1	CHOFER	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	CONSIDERAD	1,999.80	1,999.80	23,997.60
1	CONSIDERAD	4,999.80	4,999.80	59,997.60
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ELECTRICISTA	6,836.10	6,836.10	82,033.20
1	ENC DE ALUM	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. ASEO Y I	1,599.90	1,599.90	19,198.80
1	ENC. ASEO Y I	4,124.10	4,124.10	49,489.20
1	ENC. ASEO Y I	4,217.10	4,217.10	50,605.20
1	ENC. ASEO Y I	4,374.30	4,374.30	52,491.60
3	ENC. ASEO Y I	4,398.00	13,194.00	158,328.00
1	ENC. ASEO Y I	4,807.20	4,807.20	57,686.40
1	ENC. ASEO Y I	5,132.10	5,132.10	61,585.20
1	ENC. ASEO Y I	5,338.80	5,338.80	64,065.60
2	ENC. ASEO Y I	5,361.60	10,723.20	128,678.40
1	ENC. ASEO Y I	5,381.70	5,381.70	64,580.40
1	ENC. ASEO Y I	5,501.10	5,501.10	66,013.20
1	ENC. ASEO Y I	5,595.30	5,595.30	67,143.60
1	ENC. ASEO Y I	5,729.10	5,729.10	68,749.20
1	ENC. ASEO Y I	5,950.20	5,950.20	71,402.40
1	ENC. ASEO Y I	6,810.60	6,810.60	81,727.20
1	ENC. BASURO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. CENTRA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
2	ENC. DE ASEC	2,400.00	4,800.00	57,600.00
1	ENC. DE ASEC	4,217.10	4,217.10	50,605.20
1	ENC. DE ASEC	4,629.00	4,629.00	55,548.00
1	ENC. DE ASEC	4,808.70	4,808.70	57,704.40
1	ENC. DE ASEC	5,449.80	5,449.80	65,397.60
1	ENC. DE BODE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. DE PLOM	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. DEL BAS	1,599.90	1,599.90	19,198.80
1	ENC. ESTADIC	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	OPERADOR C,	6,999.90	6,999.90	83,998.80
2	RECOLECTOR	3,000.00	6,000.00	72,000.00
1	RECOLECTOR	4,929.90	4,929.90	59,158.80
1	SECRETARIA	5,039.10	5,039.10	60,469.20
1	SUBDIRECTOF	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	SUPERVISOR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUPERVISOR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
63		238,581.30	267,138.90	3,205,666.80
ACCION SOCIAL				
1	AUXILIAR	2,000.10	2,000.10	24,001.20

1	AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR	5,351.40	5,351.40	64,216.80
1	AUXILIAR	5,805.00	5,805.00	69,660.00
1	AUXILIAR DE F	5,396.10	5,396.10	64,753.20
1	CHOFER	5,414.40	5,414.40	64,972.80
1	CONSERJE	4,793.10	4,793.10	57,517.20
1	COORDINADO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	CRONISTA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	JEFE DE DEPA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ROTULISTA	4,802.70	4,802.70	57,632.40
1	SECRETARIA	7,000.20	7,000.20	84,002.40
14		58,962.90	58,962.90	707,554.80
DEPORTES				
1	ADMINISTRAD	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AFANADORA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	ASESOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ASESOR DEPC	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ATENCION A L	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR	5,805.00	5,805.00	69,660.00
1	COORDINADO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
2	ENTRENADOR	2,400.00	4,800.00	57,600.00
4	PROMOTOR D	2,400.00	9,600.00	115,200.00
1	PROMOTOR D	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
17		46,004.70	55,604.70	667,256.40
CASA DE LA CULTURA				
1	AFANADORA	5,262.30	5,262.30	63,147.60
1	AFANADORA	4,217.10	4,217.10	50,605.20
1	AUXILIAR	6,942.30	6,942.30	83,307.60
1	BIBLIOTECARI	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	BIBLIOTECARI	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	COORD DANZ	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ENC. MODULC	6,999.90	6,999.90	83,998.80
2	MAESTRO DE	1,999.80	3,999.60	47,995.20
1	MAESTRO DE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	SUBDIRECTOF	3,000.00	3,000.00	36,000.00
13		50,221.20	52,221.00	626,652.00
SANIDAD Y SALUD				
1	AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	AUXILIAR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3	CHOFER	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	COORD. CASA	3,000.00	3,000.00	35,000.00
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
2	DOCTOR	3,000.00	6,000.00	72,000.00

1	ENC. PREVEN	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2	ENFERMERO	3,000.00	6,000.00	72,000.00
3	FUMIGADOR	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	ODONTOLOGO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
18		40,399.80	58,399.80	700,797.60
COMUNICACIÓN Y DIFUSION				
2	CAMAROGRAF	3,000.00	6,000.00	72,000.00
1	DIRECTOR	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	FOTOGRAFO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	REDACTORA	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	SUBDIRECTOF	3,000.00	3,000.00	36,000.00
7		22,399.80	25,399.80	304,797.60
ACCESO A LA INFORMACION				
1	DIRECTOR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		3,000.00	3,000.00	36,000.00
TURISMO				
1	AFANADORA	4,793.10	4,793.10	57,517.20
1	SECRETARIA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUB-DIRECTO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3		10,793.10	10,793.10	129,517.20
PLANEACION MUNICIPAL				
2	AUXILIAR	2,400.00	4,800.00	57,600.00
7	AUXILIAR	3,000.00	21,000.00	252,000.00
2	AUXILIAR	5,351.40	10,702.80	128,433.60
1	AUXILIAR	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	AUXILIAR DE C	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR DEP	6,458.10	6,458.10	77,497.20
1	COORDINADO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	DIR. DE ECOLI	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	DIRECTOR DE	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	DIRECTORA	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ENC. PROG. E	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. PROGR.	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	JEFE PROG. C	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	4,197.00	4,197.00	50,364.00
1	SECRETARIA	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	SECRETARIA '	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	SUBDIRECTOF	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	SUBDIRECTOF	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	TOPOGRAFO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
28		81,406.20	107,157.60	1,285,891.20
CAPACIDADES DIFERENTES				
1	AUXILIAR TEC	4,102.20	4,102.20	49,226.40
1	AUXILIAR	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	DIRECTOR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SECRETARIA	4,902.00	4,902.00	58,824.00

4		14,404.20	14,404.20	172,850.40
	PENSIONADOS			
1	CHOFER	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	CONSERJE	7,209.00	7,209.00	86,508.00
1	OPERADOR	6,237.60	6,237.60	74,851.20
1	OPERADOR	7,802.40	7,802.40	93,628.80
1	OPERADOR	11,139.90	11,139.90	133,678.80
1	SECRETARIA	8,771.10	8,771.10	105,253.20
1	AUXILIAR ELEI	4,935.90	4,935.90	59,230.80
1	CHOFER	5,103.30	5,103.30	61,239.60
1	CHOFER	6,632.40	6,632.40	79,588.80
1	CHOFER	7,228.80	7,228.80	86,745.60
1	CONSERJE	4,222.80	4,222.80	50,673.60
1	CONSIDERAD	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	ENC. ASEO Y I	4,733.70	4,733.70	56,804.40
1	ENC. ASEO Y I	4,778.40	4,778.40	57,340.80
1	ENC. ASEO Y I	5,001.60	5,001.60	60,019.20
1	ENC. ASEO Y I	5,340.00	5,340.00	64,080.00
1	ENC. ASEO Y I	5,355.90	5,355.90	64,270.80
2	ENC. DE ASEC	3,500.10	7,000.20	84,002.40
1	ENC. DE ASEC	3,510.00	3,510.00	42,120.00
1	JARDINERO	5,940.00	5,940.00	71,280.00
1	OPERADOR	4,845.00	4,845.00	58,140.00
1	OPERADOR	5,359.20	5,359.20	64,310.40
1	OPERADOR	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	PENSIONADO	5,403.60	5,403.60	64,843.20
1	SECRETARIA	8,511.30	8,511.30	102,135.60
1	SECRETARIA	8,602.20	8,602.20	103,226.40
1	SECRETARIA	8,624.40	8,624.40	103,492.80
1	SECRETARIA	9,026.70	9,026.70	108,320.40
1	SECRETARIA	9,944.10	9,944.10	119,329.20
1	SECRETARIA	10,198.80	10,198.80	122,385.60
1	SECRETARIA	12,060.90	12,060.90	144,730.80
32		207,018.90	210,519.00	2,526,228.00
	PENSIONADOS CONTADURIA			
1	ASESOR	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1		3,000.00	12,060.90	144,730.80
385.5				
	SEGURIDAD PUBLICA			
58	AGENTE	3,000.00	171,000.00	2,052,000.00
2	AGENTE	6,799.80	13,599.60	163,195.20
1	AGENTE	6,804.30	6,804.30	81,651.60
1	AGENTE	7,428.00	7,428.00	89,136.00
7	AGENTE	7,576.50	53,035.50	636,426.00
4	AGENTE	9,404.10	37,616.40	451,398.80
1	AGENTE ADM	3,000.00	3,000.00	36,000.00
17	AGENTE CONI	3,000.00	51,000.00	612,000.00
1	AGENTE CONI	9,216.00	9,216.00	110,592.00
2	AGENTE CONI	9,404.10	18,808.20	225,698.40

14	AGENTE DE TI	3,000.00	42,000.00	504,000.00
1	ASESOR JURII	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	AUXILIAR	5,046.30	5,046.30	60,555.60
1	AUXILIAR A	7,000.20	7,000.20	84,002.40
3	AUXILIAR AMV	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	AUXILIAR DE F	2,400.00	2,400.00	28,800.00
1	CAPTURISTA	7,000.20	7,000.20	84,002.40
1	COMANDANTE	9,999.90	9,999.90	119,998.80
2	COMANDANTE	3,000.00	6,000.00	72,000.00
1	COMANDANTE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
10	COMANDANTE	3,000.00	30,000.00	360,000.00
1	COMANDANTE	11,049.00	11,049.00	132,588.00
1	CONSIDERAD/	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	CONSIDERAD/	8,379.90	8,379.90	100,558.80
1	CONSIDERAD/	7,578.00	7,578.00	90,936.00
1	COORDINADO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	COORDINADO	3,000.00	3,000.00	36,000.00
5	COORDINADO	3,000.00	15,000.00	180,000.00
1	DIRECTOR	6,999.90	6,999.90	83,998.80
1	DIRECTOR DE	3,999.90	3,999.90	47,998.80
1	ENC. UNIDAD	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3	JUEZ DE BAR/	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	MEDICO DE B/	3,000.00	3,000.00	36,000.00
24	OFICIAL	3,000.00	72,000.00	864,000.00
2	OFICIAL	9,220.80	18,441.60	221,299.20
6	OFICIAL	9,404.10	56,424.60	677,095.20
3	OFICIAL DE TF	3,000.00	9,000.00	108,000.00
5	PRIMER OFICI.	3,000.00	15,000.00	180,000.00
1	PRIMER OFICI.	6,000.00	6,000.00	72,000.00
3	RADIO OPERA	3,000.00	9,000.00	108,000.00
1	RADIO OPERA	9,404.10	9,404.10	112,849.20
1	SECRETARIA	3,150.00	3,150.00	37,800.00
1	SECRETARIA	6,718.50	6,718.50	80,622.00
1	SECRETARIA	4,482.30	4,482.30	53,787.60
1	SUB ALCAIDE	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUB ALCAIDE	9,402.00	9,402.00	112,824.00
1	SUB COMAND.	6,000.00	6,000.00	72,000.00
1	SUB COMAND.	3,000.00	3,000.00	36,000.00
1	SUB-COMAND.	3,000.00	3,000.00	36,000.00
201		258,867.90	806,984.40	9,683,812.80

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CULIACÁN SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalencias Efectivo	221,887.81		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,968.82	
Bancos/Teconaria	218,587.81	1,784,883.07	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		2,910.82
Derechos a Recibir Efectivo e	11,803.82		Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,968.82	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	11,003.82	2,998.88	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	4,968.82	2,910.82
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Muebles		8,000.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	222,891.83	1,774,881.86	TOTAL DEL PASIVO	4,968.82	2,910.82
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Bienes Muebles	114,066.71		Aportaciones	30,780.56	30,780.56
Mobiliario y Equipo de Administración	114,066.71	114,066.71	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	83,288.88		Resultados de Ejercicios Anteriores	45,014.80	36,501.87
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-83,288.88	-78,023.81	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	172,807.81	1,740,732.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	20,778.16	36,842.90	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	248,403.17	1,908,014.23
TOTAL DEL ACTIVO	283,361.19	1,811,924.86	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	283,361.19	1,811,924.86

ESTADO DE ACTIVIDADES

ACUMULADO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2016

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS PARTICIPACIONES, APORTACIONES,		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	747,660.00	
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector	720,000.00	
Transferencias del Sector Público		720,000.00
Ayudas Sociales	27,560.00	1,778,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros	2.15	
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.	2.15	
Otros Ingresos Financieros		21.26
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.14	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.14	
Total de Ingresos	747,662.29	2,498,021.26
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	138,362.88	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	136,362.59	201,160.62
Materiales y Suministros	81,843.93	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	28,659.28	90,389.56
Alimentos y Utensilios	5,611.46	26,039.16
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		5,578.71
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,487.14	53,673.82
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	42,100.19	43,858.01
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,085.86	30,391.13
Servicios Generales	288,656.76	
Servicios Básicos	14,875.33	15,193.88
Servicios de Arrendamiento	10,000.00	77,344.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	27,374.03	40,800.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,817.24	6,797.60
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	18,863.34	10,837.17
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		24,485.88
Servicios de Traslado y Viáticos		2,806.00
Servicios Oficiales	207,504.82	21,126.35
Otros Servicios Generales	322.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	80,381.00	
Ayudas Sociales a Personas	47,900.00	94,521.55
Ayudas Sociales a Instituciones	2,481.00	
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Extinciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,518.07	
Depreciación de Bienes Muebles	9,518.07	10,577.72
Otros Gastos	95.13	
Bonificaciones y Descuentos Otorgados	0.20	
Otros Gastos Varios	90.93	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	674,964.68	766,289.26
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	172,807.81	1,740,732.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. JOSÉ CRUZ LOIZA HERRERA
José Cruz Loiza H
DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS ALBERTO ZEVADA RODRIGUEZ
J. Alberto Zevada R.
JEFE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIC. 16

Rno. 10205854

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 510/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia de que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el día 04 de agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

DIC. 16-19

R. No. 10205448

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO CONSTRUCTORA MARROS, S.A. DE C.V.

Expediente 1319/2015, Sumario Civil Hipotecario, promovido por GCANADA S.A. DE C.V., seguido en su contra, se ordena emplazar a «CONSTRUCTORA MARROS», S.A. DE C.V. por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS MÁS SIETE DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las

subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 16-19

R. No. 10205449

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JORGE IVÁN BERLANGA CORONADO.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1440/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por el apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE IVÁN BERLANGA CORONADO, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE IVÁN BERLANGA CORONADO, en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 54,924.36 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 54,588.25 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA OCHO PUNTO VEINTICINCO DE

INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos en UDIS; así como \$119,272.21 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 1º primero de octubre del 2014 dos mil catorce; más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser Liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede al accionado el término de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse al legitimado pasivo al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandado, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de aquella Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2016

LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 16-19

R. No. 10205366

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1084/2013, formado

al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados SAÚL GUADALUPE SALDAÑA y/o JOSÉ ERNESTO ARMENTA ESPINOZA y/o MARCO CÉSAR QUIÑÓNEZ MONTOYA, en su carácter de apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez actúa en su carácter de administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599 en contra de ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO, se ordena notificar a ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO, la sentencia definitiva recaída con fecha veintisiete de Mayo del año en curso, que a la letra dice: «EN Culiacán, Sinaloa, a 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO, en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 174,185.52 UDIS (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 54,121.89 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos en UDIS; así como \$725,863.11 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 1º primero de septiembre del 2013 dos mil trece; más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Para tal efecto, se concede al accionado el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse al legitimado pasivo al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. Así lo resolvió y firma la C. Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe. Dicha notificación surtirá efectos a partir del día siguiente de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 16-19

R. No. 10205362

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 746/2014.

JUICIO: SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

ACTOR: RIGOBERTO CAMBEROS BARRÓN.

DEMANDADO: ELIZABETH OSUNA ARELLANO Y ARMANDO MARÍN MENDOZA.

Domicilio: Ignorado.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 22 Veintidós de junio de 2016 Dos Mil Dieciséis, en el expediente número 746/2014, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha SENTENCIA a los demandados ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, mismos que a la letra dicen:

«...PRIMERO: La parte actora probó su

acción. Los demandados no comparecieron a juicio. SEGUNDO: Se condena a ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, a formalizar en escritura pública el contrato de compraventa (llamado cesión de derechos y traspaso) celebrado con el demandante Rigoberto Camberos Barrón, respecto de la finca urbana consistente en un lote de terreno y finca urbana; número 12, de la manzana 06, ubicado en Calle Gertrudis número 11031, del Fraccionamiento Las Misiones, de esta Ciudad, con una superficie de 90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote número once; AL SUR: 15.00 metros con lote número trece; AL ESTE: 6.00 metros con Calle Santa Gertrudis; y AL OESTE: 6.00 metros con propiedad privada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 178, tomo 576, Sección I primera, en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir del siguiente de aquel en que cause ejecutoria este fallo, apercibidos que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. —TERCERO: Se condena a ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, al pago de las costas de esta instancia. CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tales efectos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a los demandados ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.- Así lo resolvió y firma el Licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Secretario Segundo de Acuerdos, Licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 16-19

R. No. 745477

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 710/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO INVEX,

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARCO PLINIO RAMOS ALEGRÍA y ARMENIA VELÁZQUEZ GURROLA, se dictó SENTENCIA con fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se condena a MARCO PLINIO RAMOS ALEGRÍA y ARMENIA VELÁZQUEZ GURROLA, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, la cantidad de 69,991.36 UDIS (sesenta y nueve mil novecientos noventa y uno punto treinta y seis unidades de inversión), por concepto de capital; la cantidad de 4,820.15 UDIS (cuatro mil ochocientos veinte punto quince unidades de inversión), por concepto de amortizaciones vencidas y no pagadas al primero de junio de dos mil quince; la cantidad de 3,848.12 UDIS (tres mil ochocientos cuarenta y ocho punto doce unidades de inversión), por concepto de comisión por administración; la cantidad de 1,399.44 UDIS (mil trescientos noventa y nueve punto cuarenta y cuatro unidades de inversión), por concepto de comisión por cobertura vencidas al día primero de junio de dos mil quince. Así como el pago de \$148,644.64 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, todos generados al primero de junio de dos mil quince y no pagados, más los que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de la comisión de seguros; así como de las amortizaciones y gastos de administración que se sigan generando, después de darse por vencido el crédito. QUINTO. No resulta dable condenar al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO.- Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede a los demandados, un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibido que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su

producto se pague a la acreedora. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a los demandados conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 16-19

R. No. 10205367

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por GERMÁN AURELIO ARIAS DAMIÁN, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su señora madre como RAMONA DAMIÁN ARCE, siendo su nombre correcto y completo ALICIA DAMIÁN ARCE. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1379/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 05 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofia Meléndrez Gil

DIC. 16

R. No. 586655

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por ROSALBA TRINIDAD BEJARANO MEDINA, por haberse asentado incorrectamente su nombre y lugar de nacimiento como MARÍA TRINIDAD BEJARANO MEDINA y EL BARRIL,

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, siendo su nombre y lugar de nacimiento correcto y completo ROSALBA TRINIDAD BEJARANO MEDINA y SAN ANTONIO DE LA HUERTA, MORELOS, CHIHUAHUA. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1977/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 16

R. No. 586345

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MOISÉS VEGA RUIZ, por haberse asentado incorrectamente su nombre como MOISÉS RUIZ, siendo el nombre correcto MOISÉS VEGA RUIZ. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1311/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 26 de 2016

SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 16

R. No. 586656

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE DEFUNCIÓN DE FRANCISCO ACOSTA PÉREZ, NÚMERO 00270, en contra del Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, donde se asentó incorrectamente el nombre de su cónyuge como MARÍA TERESA BARBOZA BARBOZA, siendo correcto ROSA INÉS MARRUFO SANDOVAL. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 1733/2015, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 28 de 2016

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 16

R. No. 745508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACION Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00016, levantada el día 26 veintiséis de Enero del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, promovido por VICENTE OSUNA MORALES y MARÍA VENTURA RÍOS PALOMARES, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente el nombre correcto de la contrayente como el de MARÍA VENTURA RÍOS PALOMARES, y no el que aparece en su acta de matrimonio, como incorrectamente el de BENTURA RÍOS PALOMARES, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 766/2016.

Escuinapa, Sin., Oct. 19 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 16

R. No. 10015962

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, correspondiente al expediente número 703/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por ROSALVA GÓMEZ SAUCEDO, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que ROSALVA GÓMEZ SAUCEDO, promueva DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión de los bienes inmuebles consistentes en:

1).- Calle General Pesqueira, número 607, en la Colonia Juan Carrasco, de esta Ciudad, con una superficie total de 70.55 metros cuadrados de terreno y 63.31 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.20 metros, colinda con Santiago Vega Pedroza; AL SUR: 4.20 metros, colinda con Avenida General Pesqueira; AL ORIENTE: 15.95 metros, colinda con Candelario Tirado Tirado; y AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Rosalva Gómez Saucedo.

2).- Calle Emiliano Zapata, número 104, Colonia Juan Carrasco, de esta Ciudad, con una superficie total de 60.00 metros cuadrados de terreno y 53.34 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 5.00 metros, colinda con Rosalva Gómez Saucedo; AL ORIENTE: 12.00 metros, colinda con Santiago Vega Pedroza; y AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Raúl del Valle López y condueños.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano de los inmuebles antes citados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María del Rosario Garzón Duarte
DIC. 16-26 ENE. 6 R. No. 744388

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ARTURO LÓPEZ NAVARRETE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2069/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
DIC. 16-26 R. No. 10205388

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FÉLIX MANUEL ARCINIEGA RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2559/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
SECRETARIA PRIMERA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta
DIC. 16-26 R. No. 10205280

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: PRAJEDES VALDÉS RODRÍGUEZ ó PRAXEDIS VALDEZ RODRÍGUEZ ó PRAJEDIS VALDÉS RODRÍGUEZ ó PRAJEDIS VALDÉS R. ó PRAGEDES VALDÉS ó PRAXEDIS VALDÉS, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2812/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016
SECRETARIA PRIMERA
Rocío del Carmen Rubio Gión
DIC. 16-26 R. No. 10205319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO IBARRA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2666/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA
Yolanda Calderón Machado
DIC. 16-26 R. No. 10205281

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALFREDO MOLINA JIMÉNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1778/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez
DIC. 16-26 R. No. 893806

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL CAMACHO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 773/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
DIC. 16-26 ENE. 6 R. No. 10205424

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la JORGE RENÉ
TAMAYO MULLER, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, expediente número 2949/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
DIC. 16-26 R. No. 10205381

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
a heredar, respecto al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de los señores
JORGE CARRILLO FLORES y MARÍA CHÁVEZ
OCHOA, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, en el
expediente número 946/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
DIC. 16-26 R. No. 10205892

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
MICAELA ENRIQUETA DORADO PEÑUELAS,
para que se presenten a deducir y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto de expediente número
2467/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 6 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez
DIC. 16-26 R. No. 10205893

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN
PERAZA Y/O CARMELA PERAZA Y/O CARMEN
GODOY PERAZA Y/O CARMELA GODOY
PERAZA, deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 2245/2016, para
que en el término improrrogable de (30) TREINTA
DÍAS a partir de hecha la última publicación en
este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2014
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
DIC. 16-26 R. No. 10205348

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de NEMESIO
SALAZAR MENDOZA y SARA REYES RANGEL,
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el
expediente número 2221/2016, para que en el
término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2016
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
DIC. 16-26 R. No. 10205379

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA SOFÍA
ALDAMA GONZÁLEZ, deducirlos y justificarlos
ante este Juzgado, en el expediente número 1095/
2004, para que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
DIC. 16-26 R. No. 744759

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de NAPOLEÓN

GUDIÑO GONZÁLEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2072/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 19 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 16-26

R. No. 744848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO OSUNA SALAZAR y MARÍA CAMACHO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1491/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 16-26

R. No. 744387

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GISELA LAU MORALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2451/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 16-26

R. No. 744472

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE BALCÁZAR QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2379/2016, en

un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 16-26

R. No. 744471

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FORTUNATO SABALZA FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2284/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 16-26

R. No. 744314

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2424/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 16-26

R. No. 744351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ESMERALDO LLAMAS LÓPEZ y/o EMERARDO LLAMAS y/o ESMERARDO LLAMAS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente

número 876/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 8 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
DIC. 16-26 R. No. 10205891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada del finado ROSAURO GRAVE INDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 949/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 22 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
DIC. 16-26 R. No. 10205890

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 583/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SUMINISTRO Y AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTES S.A. DE C.V.; en contra de CÉSAR ARMANDO SABORIA CÁZARES y GUADALUPE CÁZARES ROMO, se ordenó mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana construida sobre terreno propio, destinada a casa habitación, ubicada en calle Tabasco número 1100, esquina con calle Michoacán, de la colonia Sánchez Celis, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, marcado con el lote número 1, de la manzana 136, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.17 metros, con calle Tabasco; AL SUR: 6.50 metros, con lote 32; AL ORIENTE: 20.00 metros, con lote número 2; y AL PONIENTE: 20.00 metros, con calle Michoacán, con una superficie total de 148.97 M²., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 86, Tomo 77, Sección de Documentos Privados.

El inmueble antes mencionado consta de dos niveles.- Planta baja de: Porche de acceso, sala-comedor, cocina, dos recámaras, un baño área de lavado y patio local comercial y cochera por la calle Michoacán.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, Segundo Piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María del Rosario Garzón Duarte
DIC. 16 R. No. 10205754

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1426/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de GABRIELA PÉREZ MARTÍNEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: lote 33, manzana 04 Calle Circuito Santa Aynes número 1484, Fraccionamiento Santa Aynes de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 19.00 metros y linda con lote 34; AL SUR: mide 19.00 metros y linda con lote 32; AL ESTE: mide 7.00 metros linda con lote de propiedad de Evarista Cázarez L.; AL OESTE: 7.00 metros y linda con Circuito Santa Aynes, con Clave Catastral 07000-022-337-026-001 con superficie de terreno 133.00 metros cuadrados. Inscripción 189, libro 1753, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$933,333.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal

número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE ENERO DELAÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- Se solicitan postores

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

DIC. 16

R. No. 10204004

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 796/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por REGINO ARMENTA LÓPEZ, por su propio derecho, en contra de FELIPA CARRILLO CASTAÑEDA y JOSÉ ROSARIO BARRAZA LOZA, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, marcado con el número 18, de la Manzana 14, Zona 01, ubicado en Calle Mina de San José de Gracia, número 665, de la Colonia Los Huizaches de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 191.00 metros cuadrados, Clave Catastral número 07000-037-802-018-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio No. 164161; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 20.00 metros y linda con lote 19; AL SURESTE: mide 9.60 metros y linda con lotes 4 y 5; AL SUROESTE: mide 20.00 metros y linda con lote 17; AL NOROESTE: mide 9.50 metros y linda con Calle Mina San José de Gracia.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$98,133.33 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 9 NUEVE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 5 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

DIC. 16

R. No. 10205792

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1305/2014, formado en el juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de DELMA BERENICE MEZA RUIZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe.

Lote de terreno marcado con el número 10 (diez); manzana número 11 (once), según escrituras, lote de terreno marcado con el número 09 (nueve), manzana 11 (once) según catastro, ubicado en Calle Granate No. 3089 del Fraccionamiento Villas del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 102.00 M2, dicho bien inmueble se encuentra registrado en Catastro bajo la clave: 7000-021-480-009-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el folio electrónico número 261013, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros y linda con lote 27. AL NOROESTE: 17.00 metro y linda con lote número 09. AL SURESTE: 17.00 metro y linda con lote número 11. AL SUROESTE: 6.00 metro y linda con calle Granate.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$301,133.33 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio B, Primer Piso Centro Sinaloa de esta Ciudad, a las 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 16

R. No. 10205805

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO:

C. BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente 1501/2015, Juicio Ordinario Civil PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por DANA CAROLINA CHÁVEZ HAYASHI, en contra de BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, el día 31 Treinta y Uno de Octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA, que sus puntos resolutivos son:

PRIMERO:- La parte actora señora DANA CAROLINA CHÁVEZ HAYASHI, acreditó los hechos constitutivos de su pretensión; la parte pasiva señor BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, no ocurrió a juicio. **SEGUNDO:-** Con sustento en las reflexiones vertidas en el cuerpo de la presente resolución se CONDENA al señor BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejerce sobre su hija DANA HATSUMI RODRÍGUEZ CHÁVEZ. Quedando el señor BERNABÉ RODRÍGUEZ OCHOA, sujeto a todas las obligaciones que tiene con su descendiente en mención. **TERCERO:-** En lo sucesivo la señora DANA CAROLINA CHÁVEZ HAYASHI, ejercerá única y exclusivamente el ejercicio de la Patria Potestad de su hija DANA HATSUMI RODRÍGUEZ CHÁVEZ, con todas las facultades y obligaciones que la Ley establece. **CUARTO:-** Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en los términos del numeral 445 del Código Procesal Familiar. **QUINTO:-** No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares en Vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana LICENCIADA ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Licenciado CASIANO GUTIÉRREZ VERDUGO, Secretario Primero que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 14-16

R. No. 584933

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

MARÍA SELMA OSUNA OJEDA.

En el Expediente 682/2012, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARÍA SELMA OSUNA OJEDA, se dictó una SENTENCIA la cual en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 28 Veintiocho de Noviembre de 2014 Dos Mil Catorce.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. **SEGUNDO.-** Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Licenciados PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA, AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO, TERESITA CASTRO AGUILASOCHO, CARLOS SERGIO CORTEZ CASTRO y JESÚS ALONSO FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Apoderados Legales de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARÍA SELMA OSUNA OJEDA, en consecuencia: **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 03 Tres de Agosto de 2004 Dos Mil Cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. **CUARTO.-** Se condena a la demandada MARÍA SELMA OSUNA OJEDA, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 57,256.79 UDI'S (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 2,595.23 UDI'S (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN), por amortizaciones mensuales; 2,223.18 UDI'S (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por Administración; 750.26 UDI'S (SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTISÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN), de comisión por cobertura; 1,250.28 UDI'S (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por seguridad y \$62,327.14 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios, conceptos generados y no pagados en el periodo comprendido del día 1º Primero de Noviembre del año 2009 Dos Mil Nueve al 1º Primero de Octubre del 2011 Dos Mil Once, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; gastos y costas del juicio. **QUINTO.-** Se concede a la demandada el término de cinco días contados

a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regula, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO.- En la inteligencia de que la presente SENTENCIA, en sus puntos resolutivos, habrá de ser notificada a la demandada, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

DIC. 14-16

R. No. 10205273

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y
BRISEIDA RUIZ ÁVILA.

En el Expediente 177/2015, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es Representante Legal de la parte actora BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/ 599, en contra de TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y BRISEIDA RUIZ ÁVILA, se dictó una SENTENCIA la cual en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 14 Catorce de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil

Hipotecaria promoviera el Licenciado MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, en su carácter de Apoderado Legal de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de HUGO OSVALDO TRASVIÑA CHINCHILLAS y BRISEIDA RUIZ ÁVILA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 10 Diez de Agosto de 2004 Dos Mil Cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a los demandados HUGO OSVALDO TRASVIÑA CHINCHILLAS y BRISEIDA RUIZ ÁVILA, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 52,269.92 UDI'S (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, conforme al valor que en pesos corresponda cuando se realice el pago; el importe de 2,225.29 UDI'S (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por intereses ordinarios; 894.11 UDI'S (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO ONCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por amortizaciones al capital vencidas; 638.52 UDI'S (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por administración; 204.12 UDI'S (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN) comisión por cobertura; 324.72 UDI'S (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por seguro; \$607.23 (SEISCIENTOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios; accesorios, generados en el período comprendido desde el mes de julio del año 2014 Dos Mil Catorce a Enero del 2015 Dos Mil Quince, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; incluyendo los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regula, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su

producto, pago a la parte actora. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente SENTENCIA en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 14-16

R. No. 10205274

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ABEL LÓPEZ BOLADO

Domicilios Ignorados.

En Exp. No. 2399/2013, juicio por ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, seguido en su contra por CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, con fecha 14 Catorce de Noviembre del 2014 Dos Mil Catorce, se dictaron los puntos resolutivos que en su acción, la parte demandada no compareció a juicio. PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de ABEL LÓPEZ BOLADO, quien solicitó a esta Autoridad Judicial Divorcio Sin Expresión de Causa. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ y ABEL LÓPEZ BOLADO, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 08 Ocho de Septiembre de 1989 Mil Novecientos Ochenta y Nueve, bajo el Acta número 00195 Ciento Noventa y Cinco, del libro 01 Uno, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 09 de Eldorado, Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de SENTENCIA. CUARTO.- En cuento a la propuesta de convenio exhibida por CELIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, y la falta de consentimiento al mismo de ABEL LÓPEZ BOLADO, se les concede a las partes un término

de 10 Diez días para que procedan a la iniciación del incidente respecto a los puntos que no son coincidentes al convenio presentado. QUINTO.- Una vez firme el presente auto, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo Segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 118 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 119 y 629 ambos del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Adjetivo Civil para el Estado de Sinaloa. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Claudia Bórquez Zazueta, Secretaria Tercera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 14-16

R. No. 10205373

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE,
SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 923/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por LIDIA IDALIA VEGALEYVA, en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUDITH PATRICIA VILLARREAL SOLANO, en contra de CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, se ordenó emplazarsele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 14-16

R. No. 10205261

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR PENSIÓN ALIMENTICIA), Expediente número 1821/2016, promovido por RODOLFO LÓPEZ FLORES en contra de ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ y ADRIANA LÓPEZ SÁNCHEZ, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
DIC. 14-16 R. No. 744245

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

LUIS JAVIER REYNAGA MIRAMONTES

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 673/2015, por auto de fecha Doce de Agosto de Dos Mil Dieciséis, se ordenó notificar a LUIS JAVIER REYNAGA MIRAMONTES, haciéndole saber que ante este Juzgado, RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., promueve diligencias en la vía de jurisdicción voluntaria con el objeto de que se realice una Notificación Judicial en el que, se les hace saber lo siguiente, que RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., la requiere para notificarle la terminación de Contrato de Comisión Mercantil de fecha 05 de Septiembre de 2000 y Contrato de Distribución y Comercialización de fichas amigo y amigo kit, de fecha 04 de Septiembre de 2000, y que le queda prohibido el uso, aprovechamiento, explotación comercial o cualquier otra de la Marca Logotipos e Imagen TELCEL, por lo que cualquier contratación o actividad comercial a título personal se entiende que se realiza en oposición de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., y en consecuencia en contravención de las Leyes que regulan la Propiedad Industrial y Derecho de Autor, haciéndole saber que las copias de la Notificación Judicial y demás anexos se encuentran en horas y días hábiles, en este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso,

Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
DIC. 14-16 R. No. 10205284

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto de 23 de noviembre de 2016, expediente 516/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente MIGUEL ÁNGEL CASTRO MONTOYA, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, superficie total de 8,277.18 metros cuadrados y una construcción de 263,84.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el poblado El Batallón, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 98.005 metros y 13.035 metros lineales y colinda con canal sin nombre; AL SUR: mide 103.703 metros y colinda con Eufresina Angulo Montoya; AL ORIENTE: mide 93.683 metros lineales y colinda con Adolfo Montoya Castro y; AL PONIENTE: mide 80.367 metros y colinda con calle Miguel Castro Godoy.

Fotografías del inmueble expuestas en estrados de este tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2016

Lic. Valdemar Urías Cuadras
DIC. 5-16-26 R. No. 10205151

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO CÁMEZ GASTÉLUM y/o ALBERTO CÁMEZ G. y/o GUADALUPE SOTO DE CÁMEZ y/o GUADALUPE SOTO DE C. y/o GUADALUPE SOTO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1800/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
 DIC. 5-16 R. No. 10204769

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
 SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados TEÓDULO ENCINAS CASTRO y MARÍA AMPARO CHÁVEZ NOLASCO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 515/2015, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 28 de 2016
 SECRETARIO PRIMERO
Lic. Galia Sandoval Valencia
 DIC. 5-16 R. No. 584752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
 FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMADA FÉLIX URÍAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1691/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 17 de 2016
 C. SECRETARIO PRIMERO
**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
 Moreno**
 DIC. 5-16 R. No. 10204867

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
 ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
 GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LAURA FÉLIX CASTILLO, a bienes de ROSALÍO FÉLIX MORENO, también conocido como ROSALÍO FÉLIX y MARÍA LUISA CASTILLO SALOMÓN, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1186/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 10 de 2016
 LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro
 DIC. 5-16 R. No. 10204778

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA LUZ RANGEL MORENO O MARÍA LUZ RANGEL DE MANZO O MARÍA LUZ RANGEL O MA. LUZ RANGEL DE MANZO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2447/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016
 SECRETARIA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta
 DIC. 5-16 R. No. 10204779

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ARTEMISA GUERRERO AUDELO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2550/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016
 EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
 DIC. 5-16 R. No. 10204784

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN MEDINA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2865/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016
 SECRETARIA SEGUNDA
Yolanda Calderón Machado
 DIC. 5-16 R. No. 10204844

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ LIERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 1508/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 5-16 R. No. 10204860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores señores VELINA MIRAMONTES SOSA y ENRIQUE RUIZ ALBA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2816/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 5-16 R. No. 10204807

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora CARMEN GUERRERO AGUIRRE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2704/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 5-16 R. No. 10204834

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ÓSCAR MANUEL GUZMÁN RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2538/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204747

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EL VIALETICIA CASTAÑEDA ESCOBOSA y RAMÓN LÓPEZ MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2867/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204829

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CANDELARIO SARABIA MIRAMONTES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2419/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204849

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR RAMÓN FIGUEROA BARRÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2647/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 5-16 R. No. 10204869

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO OSUNA BRISEÑO y SOCORRO LIZÁRRAGA LARRAÑAGA,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 680/2014, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 5-16

R. No. 10204802

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GLORIA PEINADO REYES, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1998/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 5-16

R. No. 10204821

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL BECERRA JASSO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2225/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 5-16

R. No. 10204822

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1382/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUANA ALICIA VALDEZ SOTO, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en lote de terreno rústico, ubicado en el Predio

denominado Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa, a la altura del Poblado Bariometro, Navolato, Sinaloa, con una superficie de 2-37-12 Hectáreas, (dos hectáreas, treinta y siete áreas y doce centiáreas), con Clave Catastral 08-12524, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 178.01 metros, colinda con Josefina Castillas Aldana; AL SUR mide 196.95 metros, colinda con Dren; AL ORIENTE mide 179.41 metros, colinda con Propiedad del señor José Humberto Montaña Márquez; AL PONIENTE: Mide 91.90 metros y colinda con Camino Parcelario.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 25 DIC. 5-16

R. No. 10204511

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ERNESTINA URQUÍDEZ LÓPEZ, a bienes de RAFAEL URQUÍDEZ PEÑA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 282/2006.

Sinaloa, Sinaloa, Nov. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

NOV. 25 DIC. 5-16

R. No. 583552

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de señor ROBERTO ROMERO IBARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 325/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 25 DIC. 5-16

R. No. 10204445



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 16 de Diciembre de 2016. **No. 153**

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 87 de Ahome.- Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), y sus Anexos y Gráficos.

Decreto Municipal No. 88 de Ahome.- Plan Director de Desarrollo Urbano San Miguel Zapotitlán, y sus Anexos y Gráficos.

Decreto Municipal No. 89 de Ahome.- Plan Director de Desarrollo Urbano Higueras de Zaragoza, y sus Anexos y Gráficos.

2 - 160

AYUNTAMIENTO

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de junio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125 de fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13, 25, 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Municipio de Ahome, Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

2. Que el Sistema de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 28 de la precitada Ley se contempla Planes y Programas derivados de los mismos.

3. Que conforme a los requerimientos que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo de los centros de población del Municipio de Ahome, con la participación ciudadana manifestada a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, ha elaborado y consultado la formulación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), cuyo soporte es la siguiente documentación:

A. Versión Ampliada del Plan Director de Desarrollo Urbano Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), incluido sus Anexos y gráficos:

B. Documentos que comprueban la publicación del aviso de inicio del proceso de planeación y de recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

C. Oficio Número 001/2016, mediante el cual el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ahome, avala y aprueba el contenido del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), de parte de los miembros honorables de dicho Consejo; una vez que el mismo fue sometido a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las autoridades estatales y federales interesadas, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;

D. Oficio Número SDUOP/SSDU/011/2016, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado emite el dictamen de congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo).

4. Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 3 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad de votos el Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo),

Municipio de Ahome, Sinaloa y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N°87

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Municipio de Ahome Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo).

ARTICULO 2.- El Objetivo General del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), es inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

ARTICULO 3.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), contempla un modelo de desarrollo que se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor partícipe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

ARTUCLO 4.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), se compondrá de políticas de:

- I. Política de Ordenamiento Territorial / Uso y aprovechamiento del Suelo.- Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro de poblado.
- II. Política de Tránsito y Vialidad.- Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes, así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- III. Política de Infraestructura y Equipamiento.- Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- IV. Política de Medio Ambiente.- Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- V. Política de Desarrollo Económico.- Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibles la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura inmuebles y servicios públicos.
- VI. Política de Fortalecimiento Institucional.- Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le diera origen;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o irrealizable;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una solución más satisfactoria;
- IV. No se inicie en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización; o
- V. Sobrevenga otra causa de interés que lo afecte.

ARTÍCULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), no podrá modificarse durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

ARTICULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con lo cual el mismo será elevado a Decreto Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Artículo Segundo.- Se derogan todos los planes parciales, sectoriales o de cualquier otro tipo en materia urbana, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto y se encuentren vigentes hasta antes de esta publicación siempre y cuando tengan su aplicación en la misma área que el presente.

Artículo Tercero.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, que contiene la versión abreviada, la versión íntegra del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Municipio de Ahome, Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Cuarto.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes. La falta de acatamiento de dicho Plan, será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



VERSIÓN ABREVIADA.**INTRODUCCIÓN**

El Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el desarrollo urbano de forma integral.

El presente documento es elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, con el objetivo de dotar de los recursos legales que les permitan a las autoridades de la sindicatura y municipales detonar el crecimiento económico, social y urbano mediante acciones específicas destinadas a captar inversiones y hacer más eficiente el gasto público mejorando el nivel de vida de la población.

I.- ANTECEDENTES

El Plan Director de Desarrollo Urbano se sustenta en los siguientes ordenamientos legales:

- **FEDERAL.**
 - o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - o Ley de Planeación.
 - o Ley General de Asentamientos Humanos.
 - o Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
 - o Ley Agraria.
 - o Ley de Aguas Nacionales.

- **ESTATAL.**
 - o Constitución Política del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
 - o Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa.

- **MUNICIPAL.**
 - o Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
 - o Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome.
 - o Reglamento de Estaciones de Servicio del Municipio de Ahome.

II.- SISTEMAS DE PLANEACIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz, es un instrumento de planeación que se deriva de planes elaborados anteriormente para el centro poblado como son: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2011-2016 del Estado de Sinaloa, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (2007-2020), Plan Municipal de Desarrollo Ahome 2014-2016, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ahome 2015, Plan Sectorial del Centro Poblado Gustavo Díaz Ordaz (Carta Básica de Desarrollo Urbano), Plan Director del distrito de Riego No. 076, Carrizo, Sin.

III.- DIAGNÓSTICO

1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

Área de Estudio:

Superficie aproximada de 216.04 hectáreas.

6 metros sobre el nivel del mar.

Distancia máxima de 4 kilómetros del litoral costero más cercano.

Se localiza entre las coordenadas geográficas 26° 16' 07" latitud norte y 109° 02' 14" longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Colindancias:

Norte con Huatabampo Sonora, al sur con la Sierra de Barobampo, al este con la Sindicatura Villa Adolfo López Mateos (Jahuara) Municipio de El Fuerte y al oeste con Ensenada. (Ver Mapa E01)

2. ÁMBITO SUBREGIONAL.

- Transporte aéreo:

Aeropuerto más cercano "Aeropuerto Internacional Federal del Valle del Fuerte" ubicado al sur de la ciudad de Los Mochis. Aproximadamente a 65 km de la villa.

- Transporte Terrestre:

La principal vía de comunicación terrestre es el eje carretero Federal No. 15, carretera de 4 carriles (México-Nogales), la cual vincula a distintas localidades del municipio de Ahome, así como tiene acceso a una red de comunicaciones con todo el país desde Nogales hasta el puerto de Topolobampo. Cuenta con una carretera de dos carriles que comunica a El Fuerte y una más de terracería que comunica con el poblado Revolución Mexicana.

- Transporte Ferroviario:

La conexión más cercana con una terminal ferroviaria se encuentra en la ciudad de Los Mochis FFCC Chihuahua-Pacífico, enlaza con la ciudad de Chihuahua. Ofrece servicio para transporte de carga y pasajeros.

- Transporte Marítimo:

Se localiza a 80km del puerto de Topolobampo, puerto de altura y cabotaje, con instalaciones para el embarque de granos y mineral de hierro.

3. EL MEDIO FÍSICO NATURAL.

a. Localización Geográfica.

- Temperatura:

Media anual es de 23°C.	
Temperatura media invierno 15°C.	Temperatura media verano 30°C.
Temperatura mínima 3°C.	Temperatura máxima 42°C.

- Precipitación:

La precipitación media anual es de 334 mm, la cual se concentra durante los meses de julio a octubre.

- Inundaciones:

Por su ubicación geográfica respecto a cuerpos de agua y tipo de suelo, la localidad se identifica con un nivel de riesgo medio – alto de verse afectada por estos eventos.

- **Vientos:**

Dirección NW durante la mayor parte del año.

En agosto que se combinan con vientos de dirección NE.

De manera esporádica y como efectos de algún fenómeno meteorológico, la dirección del viento puede verse modificada al SE.

b. **Hidrología.**

El Río Fuerte pasa a 24 km. al sur de Gustavo Díaz Ordaz, el centro poblado se encuentra ubicado entre dos corrientes de agua: Bacorehuis y Jahuara, perteneciente a la región hidrológica RH10 de la cuenca pacífico norte.

c. **Geología.**

Tipo de suelo presente es Aluvial. También se pueden encontrar rocas ígneas intrusivas y extrusivas; transportados al sitio por corrientes de agua; que en su superficie han acumulado algo de materia orgánica, y son buenos para cultivar.

d. **Edafología.**

- **Vertisol crómico:**

Sedimentos con elevada proporción de arcillas y subproductos de alteración de rocas que las generan. Suelos duros en estación seca y plásticos en la húmeda.

e. **Flora y Fauna.**

La totalidad de la superficie del Distrito está dedicada a la explotación agrícola de riego, además en la región existen diferentes tipos de pastizal como es el inducido y el cultivado. Dentro de los tipos de vegetación existentes de forma natural en la región encontramos:¹

Flora de la región	
En las llanuras y sierras	Coco de Aceite, Yute, Huizache, Palo Blanco, Roble, Madroño y Pastizales.
En las Costas	Mangle, Tule y Guamúchil.
Fauna de la región	
En las llanuras y sierras	Onza, Jabalí, Venado cola blanca, Tigrillo, Codorniz y Primavera.
Cuerpos de agua y costa	Camarón, Mero, Tortuga, Robalo, Pargo y Corvina.

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002

f. **Usos del Suelo.**

La totalidad de la superficie fuera de la mancha urbana del suelo está dominada por cobertura asociada a actividades económicas como la agricultura de riego; los principales cultivos son maíz, trigo y tomatillo.

g. **Regiones Ecológicas.**

Las áreas con valor natural que destacan por cercanía e importancia son las siguientes:

- **Sierra de Barobampo o San Miguel:**

Aproximadamente a 20 kilómetros al sur de Gustavo Díaz Ordaz. Pequeña cadena montañosa que se propone como Reserva Ecológica, guarda un banco de germoplasma nativo y sirve como corredor biológico hasta la Sierra Madre Occidental, al atravesar los municipios de El Fuerte y Choix.

- **Cauce de Río Fuerte:**

¹ FUENTE: Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ahome.

Se ubica al sur del pueblo de Gustavo Díaz Ordaz a poco más de un kilómetro, presenta una vegetación de galería o riparia que permanece verde todo el año y que en época de estiaje presenta un marcado contraste con la vegetación semidesértica circundante. Es banco genético de flora y fauna nativa, por ser una zona de refugio, nidación, alimentación y distribución de fauna silvestre.

4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.

a. Suelo.

Ocupación del Suelo Urbano				
Porcentajes Correspondientes		Ha	Área Urbana Actual sin vialidades (Ha)	
Vivienda	84.80%	189		223 Has
Equipamiento	10.30%	23		
Área Verde	0.90%	2		
Baldíos	4.00%	9		

Fuente: Cálculo realizado en el IMPLAN a partir de información oficial y datos obtenidos en labor de campo. Ver Mapa E-02

b. Infraestructura.

- Agua Potable:
Cobertura del servicio es del 87% en Gustavo Díaz Ordaz.
Cuenta con una planta potabilizadora denominada Los Isabeles, con una capacidad de procesamiento de 300 lps. La línea se abastece de un tanque con capacidad de 100 m³.
- Drenaje y Drenaje Pluvial:
Cobertura del servicio de drenaje del 85% en Gustavo Díaz Ordaz.
El centro poblado no cuenta con la infraestructura para brindar el servicio de drenaje pluvial, lo que implica consecuencias durante la temporada de lluvias, ya que tiende a estancarse el agua principalmente en aquellas zonas bajas y los lugares próximos a los bordos de canales.
- Electrificación:
El servicio puede dar cobertura a todo el centro de población, sin embargo existe cobertura del 89.46%. Opera la subestación eléctrica "Carrizo" que se localiza a 15 km al norte.
- Alumbrado Público:
El servicio de alumbrado público cubre el 82.7% de Gustavo Díaz Ordaz, existiendo tantas lámparas empotradas como arbotantes. Siendo la zona sur la más carente de servicio.
- Comunicaciones:
Cuenta con la cobertura por parte de la empresa TELMEX (telefonía e internet), en telefonía móvil operan Telcel y Movistar. Existen servicios de telégrafo y de correo, los cuales cuentan con sus respectivas unidades en funcionamiento en uno de los locales comerciales del mercado.
- Pavimentación:
Predomina la terracería con una cobertura de 83.46% en segundo lugar los recubrimientos de concreto hidráulico (11.93%) y en tercer sitio el recubrimiento de asfalto (5.43%).

- **Relleño Sanitario:**

Tiene servicio de recolección de basura a domicilio, cuya disposición final es el relleno sanitario municipal, ubicado a más de 33 km hacia el sur de la localidad.

- **Vivienda:**

Datos de vivienda de acuerdo al conteo de población y vivienda 2010 del INEGI:
1,358 total de viviendas / 87 viviendas deshabitadas
1,229 cuentan con drenaje
1,233 con energía eléctrica
1,222 con el servicio de agua entubada
16 no cuentan con agua potable
11 no cuentan con servicio de drenaje o descarga
8 no disponen de luz eléctrica.
Densidad promedio 3.94 habitantes por vivienda y de 22 habitantes por hectárea.

c. **Transporte.**

No se cuenta con central de autobuses en Gustavo Díaz Ordaz, mantienen un recorrido hacia el centro teniendo como punto final el mercado. Las empresas que brindan el servicio tienen salidas cada 45 minutos a partir de las 6:00 a.m. con 16 corridas al día, de Mochis-Gustavo Díaz Ordaz y puntos intermedios. ²

5. **EQUIPAMIENTO URBANO.**

Resultados del estudio sobre la cobertura actual de equipamiento en Gustavo Díaz Ordaz de acuerdo en criterios establecidos por el Sistema Normativo de SEDESOL.

Elemento		Resultado de análisis	
		Cobertura por UBS.	Cobertura de radio de acción.
Educación	Preescolar	Cobertura suficiente	Déficit en la zona sur de la mancha urbana
	Primaria	Cobertura suficiente	Déficit en la zona sur de la mancha urbana
	Secundaria	Cobertura suficiente	Déficit en la zona sur de la mancha urbana
	Preparatoria	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Cultura	Biblioteca	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Salud	Modulo Resolutivo ISSSTE	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Unidad de Medicina Familiar IMSS	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Asistencia social	Centro de Rehabilitación	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Centro de Integración Juvenil	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Comercio	Mercado Público	Cobertura suficiente	Déficit fuera de la zona centro
	Tienda Comercial	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Comunicación	Módulo de telégrafos	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Módulo Telmex	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Agencia de Correo	Cobertura suficiente	Déficit en la zona nororiente

² FUENTE: Los horarios fueron proporcionados por las oficinas de transporte de la ciudad de Los Mochis.

Recreación	Plaza Cívica	Superávit	Cobertura suficiente
	Parque Infantil	Superávit	Déficit al sur y nororiente de la mancha urbana
Deporte	Modulo Deportivo	Superávit	Déficit al nororiente de la mancha urbana
Admón. Pública	Sindicatura	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Oficinas de Gobierno	Superávit	Cobertura suficiente
	Ministerio Público	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Servicios urbanos	Bomberos	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Estación de Servicios	Cobertura suficiente	Déficit al nororiente de la mancha urbana
	Comandancia de Policía	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente

6. PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO.

No obstante a partir del año 2020 los siguientes equipamientos requerirán de una ampliación de la capacidad de servicio, lo cual en primera instancia representa un aumento en espacio e instalaciones:

Subsistema de Cultura:
Casa de Cultura. Edificio Nuevo de 1 500 m2.
Centro Social Popular. Edificio Nuevo de 4 300 m2.
Subsistema de Salud y Asistencia Social:
Puesto de Socorro. Edificio nuevo de 500 m2.
Guardería (CADI). 835 m2. (3 aulas)
Centro de Desarrollo Comunitario. 2 400 m2 (5 aulas)
Subsistema de Transporte y Comunicaciones:
Unidad Remota de Líneas Telmex. 248 m2
Central de Autobuses. Edificio nuevo de 10 000 m2
Subsistema de Recreación y Deporte:
Jardín Vecinal. Espacio de 7000m2.
Subsistema de Servicios Urbanos:
Cementerio. 1125 m2
Basurero. 1000 m2

Es importante mencionar, que el equipamiento requiere más de una atención a la mejora, dotación o actualización de recursos materiales, tecnológicos, humanos etc.

7. INDUSTRIA.

La actividad industrial predominante en el centro poblado Gustavo Díaz Ordaz se relaciona con las actividades primarias, como lo son la venta de agroquímicos y el almacenamiento de estos, también opera industria gasera, cuyo principal giro es la venta y almacenamiento del mismo, además cuenta con una maquiladora la cual se dedica a la elaboración de circuitos eléctricos automotrices, generando 163 empleos fijos.

8. IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO.

Este centro poblado tiene una serie de elementos naturales y arquitectónicos que son relevantes por el uso y arraigo en los habitantes, como son: La Plazuela y la arboleda ubicada al nor-oriente sobre la calle Río de Las Cañas.

9. MANIFESTACIONES CULTURALES.

En cuanto a actividades culturales y de tradición se identifican:

- Grito de independencia, que se lleva a cabo el edificio de la Sindicatura.
- Celebración de la cuaresma de los indígenas mayos; mediante procesiones, danzas como la del Venado y de Pascola.

Otra manifestación de tradiciones es la instalación del Tianguiscada juevesde 8:00 am a 2:00 pm aproximadamente, en la Plazuela de la localidad de Gustavo Díaz Ordaz.

10. MEDIO AMBIENTE.

La principal problemática ambiental de la zona está directamente relacionada con el uso de agroquímicos, la disposición de recipientes y la contaminación por exposición de cuerpos y cuencas de agua a estos productos.

La disposición clandestina de basura en los bordos de los drenes y canales que atraviesan la mancha urbana, constituye otra fuente de afectación considerable al medio ambiente del centro de población. Los desechos identificados consisten en escombros, envases plásticos, vidrios, cartón, muebles, llantas y desechos de las viviendas.

11. RIESGO Y VULNERABILIDAD.

Esta localidad es susceptible a impactos de Huracanes, Inundaciones y Heladas. Estas últimas con impacto directo sobre la producción agropecuaria de la zona.

ULTIMO EVENTO DE CONSIDERACIÓN	
Huracán Norbet	Octubre 2008
Inundación pluvial	Septiembre 2009
Heladas	Febrero 2010 / Enero 2013

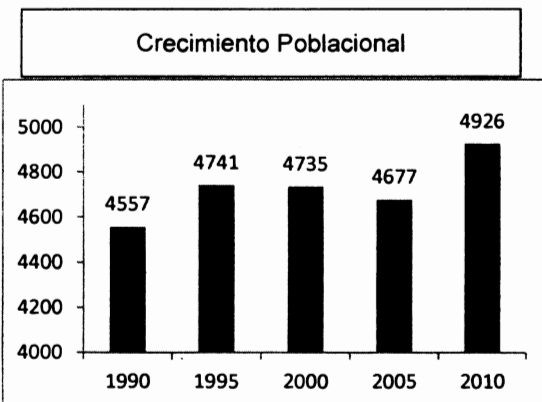
12. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

a. Aspecto Social.

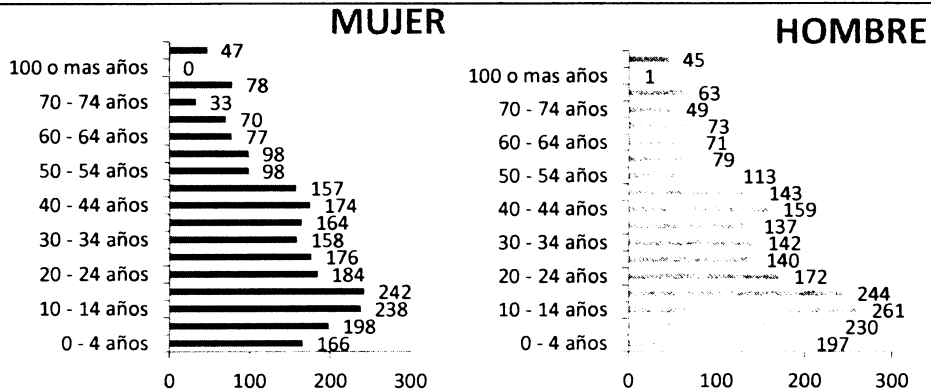
Tiene 4 mil 926 habitantes de acuerdo al Censo de Población 2010 del INEGI. 2, 502 son mujeres y 3, 424 hombres
 Representa el 1.18 % de la población total del Municipio.
 Sexto centro urbano más poblado del municipio

Crecimiento Poblacional		
Censo	Habitantes	Índice de crecimiento
1990	4557	0.794813437
1995	4741	-0.025323939
2000	4735	-0.246193404
2005	4677	1.042808157
2010	4926	1.053239256

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000 y 2005. INEGI a fecha 2010



Edades Quinquenales



Proyecciones de Población

Año	2010	2020	2030	
	4926	5530	5889	Habitantes
	1.05	0.82	0.46	Índice de Crecimiento Poblacional

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2010 y estimaciones de CONAPO.

Proyección de Crecimiento Urbano

Año	Población	Proyección de Hectáreas de la mancha urbana (*)	Relación Hab/Has.	Necesidad de suelo a futuro (*)
2010	4926	207.23	24.18	12.38 HAS
2020	5530	228.69		

El polígono delimitado para el área de estudio considera una superficie 301.04 hectáreas, quedando como superficie para desarrollo un total de 93 hectáreas, lo cual cubre las necesidades a un largo plazo, esto con el objetivo de evitar la expansión de la mancha urbana sobre terrenos de cultivo.

Comparación de indicadores de marginación y rezago

Concepto	2005		2010	
	Valor	%	Valor	%
Población total	4,677	100	4,926	100
Población analfabeta de 15 años o más	188	5.71	281	4.42
Población de 15 años o más sin primaria completa	482	10.30	520	10.55
Viviendas particulares habitadas	1,167	100	1,242	100
Viviendas sin drenaje	54	4.63	25	2.01
Viviendas sin energía eléctrica	37	3.17	8	0.64
Viviendas sin agua entubada	17	1.49	16	1.29
Viviendas con piso de tierra	84	7.39	74	5.96
Viviendas sin refrigerador	78	6.68	49	3.95
Índice de marginación	-1.25130		-1.11	
Grado de marginación	Muy Bajo			

Índice de rezago social	-1.70707	-1.52779
Grado de rezago social	Muy bajo	

Nota: Los indicadores de marginación corresponden al censo poblacional de INEGI 2010. Cálculo de índice de marginación IMPLAN. El índice de rezago social corresponde al publicado por el CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005.

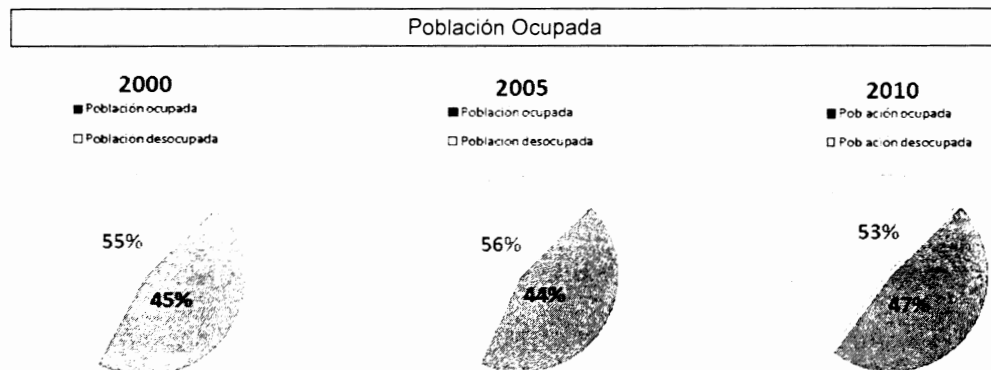
b. Aspecto Económico.

El salario promedio de esta población económicamente activa dentro de la entidad es de 171.83 pesos diarios.³

Aspectos Económicos					
Año	Población total	Población económicamente activa (PEA)	Población ocupada	Población desocupada	Estudiantes (14 – 22 años)
2000	4735	3349	1513	1836	317
2005	4677	3387	1495	1892	313
2010	4926	3189	1827	1362	526

Fuente: Censos generales de Población y Vivienda 2000, 2005, 2010. INEGI y estimaciones de CONAPO.

Las cifras se refieren a la población de 14 años y más, considerada como la población económicamente activa (PEA).



Unidades Económicas Villa de Ahome - 2010		
Código	Sector actividad	Unidades
S 11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0
S 21	Minería	0
S 22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0
S 23	Construcción	1
S 31- 33	Industrias manufactureras	21
S 43	Comercio al por mayor	34
S 46	Comercio al por menor	159
S 48 - 49	Transportes, correos y almacenamiento	2
S 51	Información en medios masivos	2

³ FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

S 52	Servicios financieros y de seguros	4
S 53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3
S 54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	7
S 55	Corporativos	0
S 56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	3
S 61	Servicios educativos	11
S 62	Servicios de salud y de asistencia social	18
S 71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	2
S 72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	44
S 81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	73
S 93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	15
S 99	No especificado	9
TOTAL		408

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 03/2011)

IV.-OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

a. Objetivo General.

Inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

b. Modelo de desarrollo urbano.

Se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor participe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales, como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

c. Políticas y Objetivos específicos.

- Políticas de Ordenamiento Territorial / Usos y aprovechamiento del suelo:
Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro poblado.
- Política de Tránsito y Vialidad:
Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes; así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- Política de Infraestructura y Equipamiento:
Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- Política de Medio Ambiente:
Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- Política de Desarrollo Económico:

Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibilizando la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura, inmuebles y servicios públicos.

- Política de Fortalecimiento Institucional:
Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

V. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Primaria.

Indica la superficie considerada como suelo urbano del centro de población Gustavo Díaz Ordaz; así como las aptitudes de aprovechamiento para el suelo, conformadas de la siguiente manera: (Ver Mapa E-01).

- Zona de acción del Plan (ZAP):
Zona sujeta a la normativa y directrices de este Plan.
- Límite del centro de población (L):
Indica el perímetro que contiene el suelo necesario para el crecimiento y desarrollo del centro de población.
- Área urbana actual (AU):
Es la superficie dentro de los límites del centro de población que ha sido urbanizada.
- Zona No Urbanizable (ZNU):
Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano.
- Área de Conservación (AC):
Proveen servicios ambientales. Forman parte del patrimonio agrícola y ecológico de la región, y no es factible llevar a cabo acciones de urbanización. El aprovechamiento de este suelo subordina a las necesidades de conservación, restauración o regeneración de sus elementos naturales.
- Área susceptible de desarrollo (ASD):
Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.
- Vialidades de acceso y estructurales:
Principales vías para la movilidad urbana y su articulación con el resto del territorio municipal, las cuales estructuran la morfología de mancha urbana.

2. POLÍTICA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Secundaria.

Indica los giros y aprovechamientos específicos del suelo urbano. Además fija las directrices básicas para establecer mezclas y compatibilidades entre los distintos aprovechamientos. Para ello se establecen los siguientes instrumentos:

- Mapa de zonificación secundaria:

Determina el aprovechamiento del suelo dentro de los límites, asignando diversos usos y destinos (Ver mapa E-02).

Los aprovechamientos para el suelo urbano serán los siguientes:

H	HABITACIONAL
CU	CENTRO URBANO
E	EQUIPAMIENTO
AV	ÁREA VERDE
IMI	INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
AC	AREA DE CONSERVACIÓN
ASD	ÁREA SUCEPTIBLE A DESARROLLO
ZNU	ZONA NO URBANIZABLE
VA	VIALIDAD DE ACCESO
VE	VIALIDAD ESTRUCTURAL
VP	VIALIDAD PRIMARIA

H // HABITACIONAL

Uso de suelo destinado para la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con una densidad máxima de 200 Hab/Ha. Admite equipamiento de educación y algunos servicios y comercio, siempre y cuando sean de nivel barrial; y bajo condición de no provocar alteraciones en las actividades relacionadas a la función de habitar, como problemas de estacionamiento, ruido, basura etc.

CU // CENTRO URBANO

Uso de suelo destinado para las actividades relacionadas al intercambio de bienes y servicios. Permite una mezcla de servicios, comercio y el desarrollo de vivienda tipo plurifamiliar mixto con servicios.

E // EQUIPAMIENTO

Suelo destinado a servicios sociales y a toda aquella actividad de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, recreativo, de bienestar social y de apoyo funcional a la administración pública y servicios urbanos básicos del centro poblado.

Las áreas de donación generadas por el desarrollo de vivienda, tendrán como destino equipamientos o áreas verdes.

AV // ÁREA VERDE

Uso de suelo reservado para espacios cubiertos en mayor proporción, por vegetación, mismos que funcionen como áreas de amortiguamiento y brindan servicios ambientales. Se permiten espacios abiertos y pueden ser de uso público o privado. Bajo condición de no deteriorar o poner en riesgo la regeneración de los recursos naturales, se admiten algunos servicios de exhibición, deporte, entretenimiento y recreación.

IMI // INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO

Uso de suelo que permite instalaciones en las que se desarrollan procesos de transformación que implican cúmulo de residuos poco contaminantes, con altos volúmenes de producción para abasto nacional. Se admiten además usos para comercio de tipo especializado local y regional; así como servicios técnicos, de administración privada, de transportes terrestres y aquellos usos relacionados con seguridad.

AC // ÁREA DE CONSERVACIÓN

Estas áreas no podrán ser urbanizadas y serán sujetas a una estricta política de conservación. Queda prohibido en estas áreas:

- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad que cause deterioro de orden ecológico.
- Interrumpir o desviar los flujos hidráulicos.
- Realizar actividades cinegéticas o explotación y aprovechamiento de especies silvestres y acuáticas.

Dentro de esta zona se consideran las siguientes áreas de valor ambiental y patrimonio ecológico:

- Alameda C. Presa de Mocuzari
- Alameda C. Río de las Cañas

ASD // ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO

Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.

ZNU // ZONA NO URBANIZABLE

Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano. Podrá generarse ocupación para servicios de apoyo a las actividades primarias de la zona o el paso de infraestructura a través de líneas de conducción, en apego a las normas federales aplicables.

VA // VIALIDADES DE ACCESO

Admite usos para comercio de orden regional y servicios carreteros.

VE // VIALIDADES ESTRUCTURALES

Permite usos para comercio de orden local y regional, así como servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda plurifamiliar tipo vertical.

VP // VIALIDADES PRIMARIAS

Admite usos para comercio de orden local (a nivel localidad), servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda.

ESTRATEGIA 2**a. Tabla de Mezcla de Usos de Suelo.**

Es el complemento del Mapa de Zonificación Secundaria, y en esta se establecen todas las mezclas posibles entre los usos y destinos para el aprovechamiento del suelo urbano. (Ver tabla de mezcla de usos de suelo)

Dentro de la tabla de mezcla de usos de suelo, se considerarán los siguientes términos:

[P] Permitido.- El elemento es plenamente compatible con el aprovechamiento predominante en una zona del centro de población.

[X] No permitido.- El elemento es incompatible con los usos de suelo indicados.

[C] Condicionado.- Usos que requerirán de un análisis más detallado para establecer su compatibilidad y que por lo tanto deberán ser turnados al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano:

- Cuando no pudiese tomarse una determinación en el tiempo de sesión ordinaria, será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a las leyes y reglamentos aplicables, quien determine la figura que deberá realizar un estudio más extendido.
- Será el mismo consejo quien determine, que tipo o tipos de estudios será requerido:

Estudio de impacto urbano: Estudio mediante el cual se evalúa la compatibilidad de un uso de suelo con el entorno urbano preexistente, requerirá de la elaboración de una matriz de impactos y de la anuencia de los vecinos. La matriz de impactos se construirá tomando como principales indicadores los efectos de las actividades derivadas de la operación del proyecto propuesto y con indicadores de valor del suelo o propiedades.

Estudio de impacto vial: Estudio que evaluará la capacidad del sistema vial, identificará conflictos de movilidad, accesibilidad y tránsito de estos proyectos. Tomará como indicadores las características del flujo vial dentro de un radio de influencia asignado para cada caso, las condiciones de la estructura vial actual y las proyecciones de crecimiento y desarrollo futuras.

Estudio de impacto ambiental: Se solicitará un estudio especializado que presente un análisis de los impactos que el proyecto pudiera generar sobre el medio ambiente, a las instancias competentes de acuerdo a cada caso.

Estudio de riesgos: Evaluará los posibles factores de riesgo, amenaza, daño o consecuencias que resultaran de la construcción y operación de estos proyectos. Los riesgos que se deben de considerar desde este punto de vista son: Naturales (Inundaciones, lluvias, sismos, etc.) y antropogénicos (Industriales, agroquímicos, alimenticios, energéticos, químico, etc.).

*En cuestiones referentes a Equipamiento Urbano, deberá consultarse el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, como referencia de los requerimientos básicos de proyecto.

3. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

ESTRATEGIA 1

a. Jerarquía del Sistema Vial.

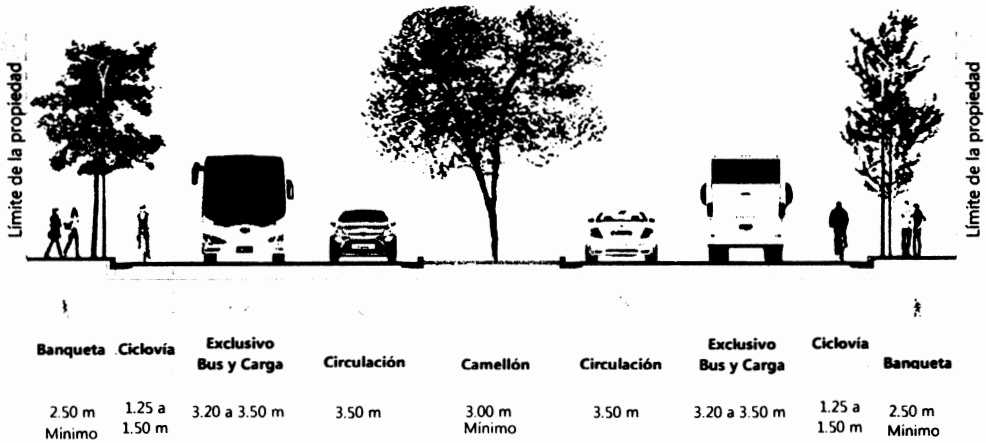
Sistema Vial:

- El sistema vial interurbano comprende las vialidades regionales que enlazan los centros de población, y pueden ser federales, estatales y rurales.
- El sistema vial intraurbano se compone de vialidades dentro de los límites del centro de población, uniendo sus diferentes unidades urbanas a través de diversos repartos modales. (Ver mapa E-03) Clasificándose en Sistema vial primario y Sistema vial secundario.

a) Subsistema Vial Primario.

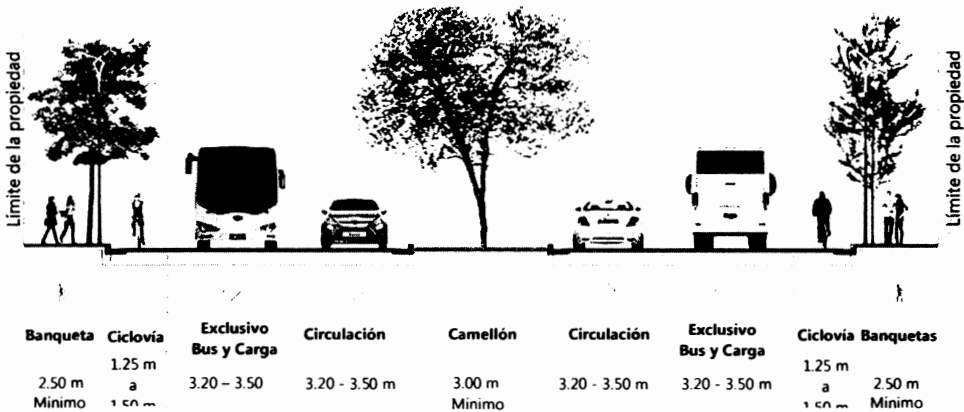
- Vialidad de Acceso: La función de ésta vialidad es la de facilitar la movilidad, agilizando el tránsito de paso a través del área urbana, a su vez ésta puede captar y canalizar el tránsito de las vialidades estructurales y primarias. Generalmente son vialidades que admiten todo tipo de transportes automotor con secciones transversales de dos carriles de circulación en doble sentido y uno de acotamiento por sentido, separando el flujo por un camellón central.

Se recomienda limitar o restringir el estacionamiento, así como confinar los vehículos de carga y pasajeros al carril lateral derecho según la sección del arroyo. En el caso de la zona urbana se sugiere incorporar carriles exclusivos para la bicicleta, considerando que es uno de los medios de transporte importante en estas zonas.

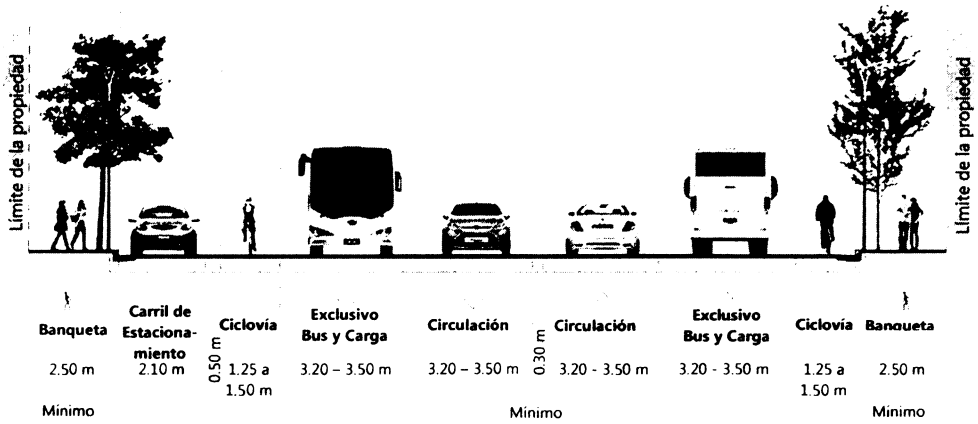


*Esquema tipo de sección vialidad de acceso

- Vialidad Estructural: Estas vialidades tienen como característica principal un trazo cuya trayectoria permite atravesar el centro poblado de un extremo a otro de manera continua. El acceso a transporte de carga puede estar restringido parcial o totalmente y al igual que el transporte público puede ser confinado a carriles de baja velocidad. Estas rutas permiten la integración de ciclovías en un solo sentido. Cuando se permite el estacionamiento, debe generarse espacio de un solo lado del arroyo.



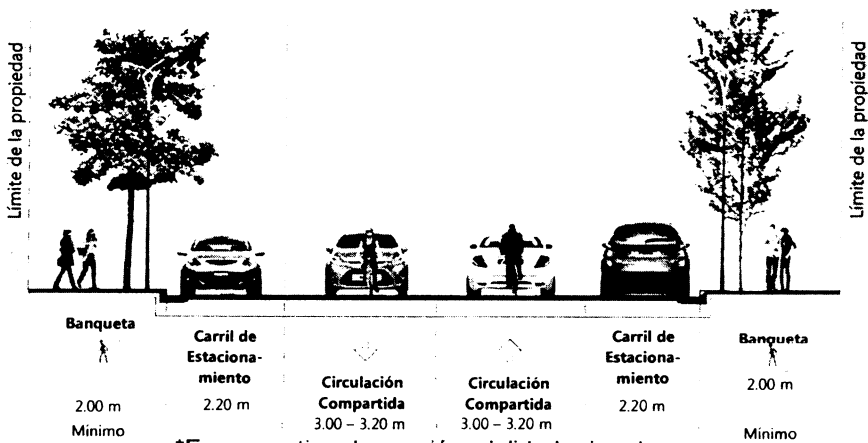
*Esquema tipo de sección, vialidad de estructural. SIN ESTACIONAMIENTO.



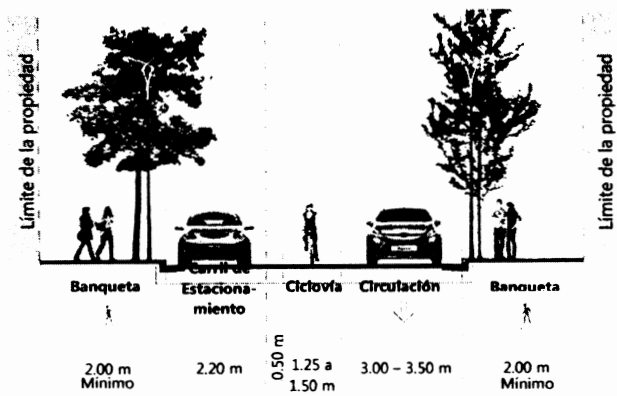
*Esquema tipo de sección, vialidad de estructural. CON ESTACIONAMIENTO.

- Vialidad Primaria:

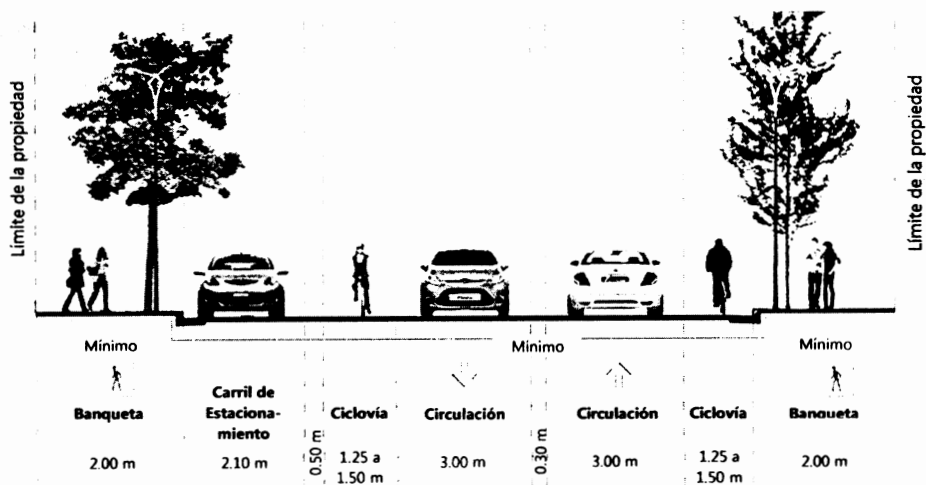
Su principal función es articular el sistema de vialidades estructurales. El tránsito de vehículos de carga pesada queda restringido con permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Delegación de Tránsito y Transporte del Estado. Dependiendo de la dimensión del arroyo admite la construcción de ciclovías con un solo sentido sobre su arroyo. En casos excepcionales donde la sección del arroyo sea menor a 13 metros, se generará un carril compartido para el tránsito de ciclistas.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria, menor de 13mts.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria.

Restricciones:

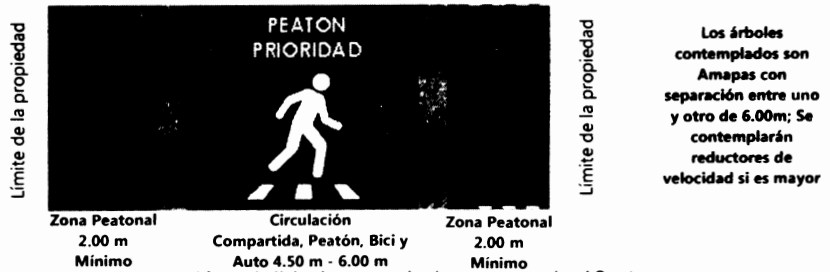
Las vialidades del sistema primario pueden indicar condicionantes para la configuración de la sección vial y restricciones de edificación en los frentes de lotes dispuestos sobre ellas. Las condicionantes y restricciones de construcción tienen el objetivo de mantener canales, desarrollar, regenerar y conservar áreas verdes; las cuales serán determinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre las vialidades indicadas en este plan o aquellas que la Dirección determine. (Ver mapa E-03)

b) Subsistema Vial Secundario.

- Vialidad local y vialidad compartida:

Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

Admiten la circulación conjunta de vehículos automotores y bicicleta. (Ver mapa E-03)



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria, menor de 10mts.



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria de 6mts.

c) Secciones Viales con dimensiones excedentes:

Se deberá tomar en cuenta al construir una vialidad independientemente de su jerarquía, el excedente de la de la sección vial respecto a la sección vial tipo, se repartirá dándole prioridad a los peatones, es decir, en las banquetas; después a los camellones y por último en el carril vehicular.

d) Área Verde Obligada en vialidad:

Los lotes, predios o terrenos dispuestos directamente sobre estas vialidades, quedan sujetos a las condicionantes de proyecto o restricciones de construcción frontales, que determine necesarias la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para la conservación, regeneración o desarrollo de áreas verdes.

Consideraciones generales para el desarrollo de proyectos viales:

(Ver Anexo del mapa E-03)

- Considerar colocación o reemplazo de señalización horizontal y vertical.
- Construcción de rampas con criterios de acceso universal.
- En el caso de vialidades primarias, deberá integrarse al proyecto los pasos peatonales seguros, frente a equipamientos.
- No colocar pasto, césped o flores de ornato; considerar árboles de la región para la generación de sombra.
- Los acabados de los arroyos deben procurar permeabilidad.
- Los proyectos deben satisfacer principalmente las necesidades de los peatones, pudiendo generar las secciones de banqueta.
- Considerar el equipamiento, señales y construcciones especiales para el servicio de transporte público.

ESTRATEGIA 2

a. Consolidación del Sistema Vial.

Estos proyectos tienen el objetivo de renovar y mejorar las condiciones físicas para incentivar la ocupación del suelo y mejorar las condiciones de movilidad para todos los usuarios de la vía pública. Estas adecuaciones deberán regirse por los siguientes criterios:

a) Mejora de la eficiencia del flujo vehicular.

Consiste en integrar al proyecto criterios de diseño que permitan que el flujo de los vehículos sea más eficiente -no necesariamente más rápido-, la modificación de geometrales viales, la implementación de sistemas de control de tráfico y la correcta señalización de las normas de tránsito.

b) Integración de repartos modales.

Se entiende como la inclusión en el diseño de la infraestructura vial de elementos que permite el tránsito de distintos repartos modales de modo eficiente y seguro para sus usuarios. Estos elementos incluyen infraestructura de apoyo como apeaderos, ciclovías o carriles compartidos, rampas para peatones, etc.

c) Mejora de accesibilidad y entorno urbano.

Este criterio manifiesta que deben incorporarse a los proyectos de mejora y construcción de vialidades, elementos de diseño universal que faciliten el tránsito y uso de la infraestructura vial a personas con capacidades diferentes, niños, ancianos y personas extranjeras. Por otro lado el aspecto estético y formal de la infraestructura deberá tender a mejorarse para generar ambientes que delimiten las áreas de cada reparto modal del sistema vial, permitan la visibilidad, no obstaculicen el tránsito de vehículos o personas y concuerden con el contexto urbano.

d) Reducción de factores de riesgo.

Supone que el conjunto de mejoras enunciadas en esta estrategia permiten reducir los factores de riesgos causantes de accidentes viales.

La consolidación del sistema vial atenderá acciones en 7 frentes, detallando el horizonte con plazo al 2020:

- Conclusión de encarpados.
- Mejora de geometría vial y vía pública.
- Prolongación de vialidades estratégicas.
- Construcción Distribuidores, Nodos y Puentes.
- Paso Peatonal Seguro.
- Construcción de Rampas.
- Construcción de Paraderos de Autobús.

I. Conclusión de encarpados.

Trabajos para concluir las obras de encarpado en vialidades al interior de la mancha de población en zonas con una ocupación del suelo consolidado.

La realización de estos trabajos deberá incorporar, adaptar o adecuar los criterios de organización de secciones viales establecidos en este Plan.

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	C. Presa Josefa Ortiz de Domínguez	Av. Río San Lorenzo – Av. Río Lerma	2016-2017
2	C. Presa del Oviachic	Av. Río Fuerte – Av. Río Piaxtla.	2016-2017
3	Av. Río Sinaloa	Blvr. Presa Josefa Ortiz de Domínguez - C. Presa de Mocuzari.	2018
4	Av. Río San Lorenzo	C. Presa Sanalona – C. Presa de Mocuzari	2018
5	Av. Río San Lorenzo	C. Presa Adolfo López Mateos – C. Presa Miguel Hidalgo.	2018
6	Av. Río Fuerte	C. Presa Adolfo López Mateos - C. Presa Ocoroni	2020
7	C. Río Culiacán	Blvr. Presa Josefa Ortiz de Domínguez - C. Presa de Mocuzari	2020
8	Av. Río Fuerte	C. Presa Sanalona- C. Presa de Mocuzari	2020

II. Mejora de geometría vial y vía pública.

Consiste en la mejora de de los geometrales y/o condiciones físicas y estéticas de vialidades al interior del lugar, así como la reorganización del arroyo y la adecuación de rampas de acceso esquinas o pasos peatonales identificados.

Estas mejoras también abarcan la conservación o regeneración de la vegetación urbana y ordenamiento de comercio en vía pública, retiro de obstáculos sobre la vía pública, señalética y ordenamiento de la publicidad; así como la mejora de acabados y terminados en las superficies de rodamiento.

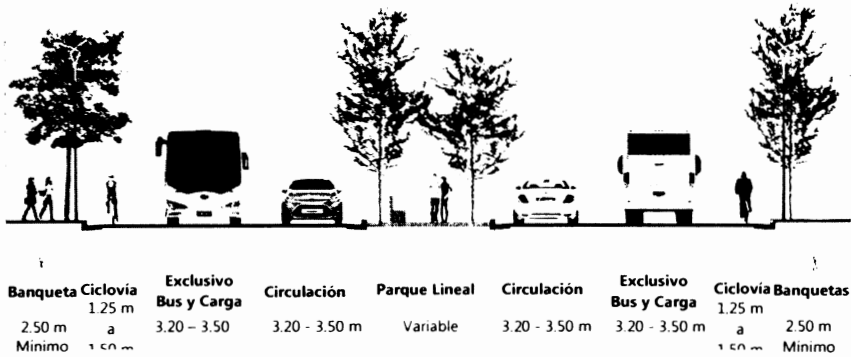
La reorganización y diseño de la sección vial se hará en apego a la Estrategia 1 de esta política. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	C. Presa Adolfo López Mateos	Carretera Federal México 15 – Av. Río de Las Cañas	2016-2020
2	Blvr. Presa Josefa Ortiz	Carretera Federal México 15 – Av. Río Culiacán	2016-2020
3	C. Presa Miguel Hidalgo	Carretera Federal México 15 – C. Río Piaxtla	2016-2020
4	C. Río Fuerte	C. Presa Sanalona – C. Presa Ocoroni	2016-2020

III. Vialidad con Parque Lineal:

Consiste en la rehabilitación de la Av. Río Las Cañas, considerando una sección con arroyo vial óptimo, contemplando un parque lineal al interior de esta, mejorando las condiciones de espacio urbano y generando un sitio de interés paisajístico y de recreación dentro del centro poblado. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Av. Río de las Cañas	C. Presa Mocuzari – C. Presa Adolfo López Mateos	2020



*Esquema tipo de sección con parque lineal a considerar.

IV. Prolongación de vialidades estratégicas:

Vialidades del sistema primario necesarias para servir el suelo urbano de la etapa de crecimiento. (Ver mapa E-04) El desarrollo de estos proyectos seguirá las pautas indicadas en los Mapas Estratégicos E-03.

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	C. Río Lerma	Bivr. Presa Josefa Ortiz de Dominguez - C. Presa de Mocuzari	2020-2025
2	Av. Río Sinaloa	C. El Pitayal – Calle no. 2	2020-2025
3	Av. Río San Lorenzo	Carretera Federal México 15 - C. Río Lerma	2020-2025
4	C. S/N sector sur.	Av. Río Sinaloa – Av. Río de las Cañas	2020-2025
5	Av. Río de las Cañas	C. S/N sector sur – C. Presa Adolfo López Mateos.	2020-2025

V. Distribuidores, Nodos y Puentes.

Son puntos o tramos del sistema vial donde se mezcla el transporte de carga con el tránsito urbano, por lo general son el entronque entre una vialidad de acceso y un camino regional o carretera regional; en los cuales es necesario mejorar las condiciones de paso para el peatón, el ascenso y descenso de pasajeros, así como la eficiencia del tránsito de carga y personas.

Se requiere que todas las sendas de tránsito peatonal se hagan a nivel de calle.

Prioridad	Vialidades	Tramo	Elemento Sugerido	Horizonte limite
1	Carretera Federal México 15 (ubicado a la altura de la UAS).	C. Presa Adolfo López Mateos – C. Presa de Mocuzari.	Líneas Logarítmicas, topes y señalización. Así como ampliación y reorganización de la sección vial.	2020

VI. Pasó peatonal seguro.

Las mejoras consisten en la construcción de elementos que faciliten y prioricen el cruce de peatones a través del arroyo vial, utilizando criterios de diseño para accesibilidad universal. El diseño de estos pasos puede generar el alto total o parcial de los vehículos automotores, dependiendo el perfil de sus usuarios.

Su ubicación no es limitativa a la indicada en este plan, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente puede proponer la colocación o construcción de este tipo de cruces en otros puntos. (Ver mapa E-04)

Paso Peatonal Seguro		
Prioridad	Paso Peatonal Corto Plazo	Horizonte limite
1	Calle Río Sinaloa, frente a la clínica del IMSS.	2016
2	Calle Río Piaxtla y Calle Presa de Oviachic, frente a Cobas 06 y Primaria Jacinto L. Moreno.	2016
Paso Peatonal a considerar en proyectos viales de conclusión de encarpados.		
3	Calle Río Piaxtla, frente al nuevo Hospital General y la reubicación de la Estación de Bomberos.	2016
4	Blvr. Presa Josefa Ortiz de Domínguez, frente a la Secundaria Técnica no. 3.	2017
5	Av. Río Sinaloa, frente a jardín de niños Jesusita Neda y módulo de supervisión escolar.	2018
6	Av. Río San Lorenzo, frente a Modulo de rehabilitación del DIF y biblioteca pública.	2018

VII. Construcción de Paraderos de Autobús:

Se requiere la construcción de paraderos adecuados contando con infraestructura y mobiliario necesarios para brindar una mayor comodidad al usuario del transporte público. Estos serán ubicados en las vialidades por donde pasa la ruta de autobuses local. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidades	Tramo	Horizonte limite
1	Carretera Federal México 15 (ubicado a la altura de la UAS).	C. Presa Adolfo López Mateos – C. Presa de Mocuzari.	2018

4. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ESTRATEGIA 1

a. Conclusión de obra de la Nueva Unidad Deportiva

La obra se encuentra ubicada al nororienté del centro poblado.

Debe integrarse de manera gradual al proyecto:

- Áreas para juego y nuevos productos de recreación como skatepark y ciclovías.
- Espacios para la impartición de clases de zumba.
- Área de gimnasio.
- Andadores para trote.
- Zonas de sombras, graderías y áreas de descanso, mediante arboledas.
- Alumbrado con celdas solares.
- Zona de bebederos.
- Baños.

El objetivo es generar un espacio con mayor oferta de actividades para el deporte y la recreación, de tal manera que su uso pueda extenderse a todos los segmentos de población del centro de poblado. (Ver Mapa E-05)

b. Construcción de Hospital General

Dotar de una unidad de salud descentralizada, cuyo propósito principal es la atención de pacientes en las especialidades básicas como los son: medicina familiar, pediatría, ginecología, medicina interna entre otras.

La ubicación se plantea en el lote que alberga actualmente la unidad deportiva ubicada sobre la C. Presa Adolfo López Mateos y C. Río Piaxtla, la unidad deportiva está contemplada para reubicarse en otra zona. (Ver Mapa E-05)

c. Estación de Socorro

Se busca la ubicación de un puesto de socorro en la intersección de la Carretera Internacional México 15 y la C. Josefa Ortiz de Domínguez, colocado estratégicamente sobre dicha carretera ya que la afluencia vehicular es grande y esto la convierte en un punto inseguro tanto para conductores de un vehículo automotor, como para los peatones.

d. Construcción de Centro de Usos Múltiples

El propósito de esta edificación es el brindar a los pobladores de Gustavo Díaz Ordaz un espacio para el desarrollo de actividades y programación de eventos de toda índole, en el contexto de la convivencia social, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes. La ubicación se propone en el mismo lote que el Hospital General, colindante con la C. Presa Adolfo López Mateos y C. Río Piaxtla. (Ver Mapa E-05)

e. Centro Cultural

Brindará un espacio que permita el desarrollo de actividades culturales mediante el acompañamiento de programas que propicien en los habitantes una mayor adopción e incentive el desarrollo de los valores, tradiciones y oficios regionales.

El lugar se ubicará en el lote que actualmente ocupa la biblioteca local, colindante con la C. Presa Ocoroni y la C. Río San Lorenzo, ambos espacios deberán contar con:

- Biblioteca
 - Sala audiovisual
 - Centro de Computación
 - Sala de exposiciones
 - Plaza de eventos
- (Ver Mapa E-05)

f. Proyectos Pluviales.

Se requiere del desarrollo y elaboración de un proyecto para resolver y evitar inundaciones en Gustavo Díaz Ordaz que pongan en riesgo el patrimonio de las personas, generen focos de infección o interrumpan las actividades productivas.

Por lo cual es necesario atender los siguientes puntos de manera prioritaria: (Ver Mapa E-05)

Proyectos Pluviales contra inundación			
Prioridad	Calle	Tramo o Punto	Horizonte limite
1	C. Presa Adolfo López Mateos	Av. Río de Las Cañas- Carretera Internacional México 15	2020-2025
2	C. Presa Mocuzari	Carretera Internacional México 15 – Av. Río Lerma	2020-2025
3	Av. Río Lema	C.Presa Mocuzari – C.Presa Adolfo López Mateos	2020-2025
4	Av. Río de las Cañas	C.Presa Mocuzari – C.El Pitayal	2020-2025

ESTRATEGIA 2

a. Reubicación de Estación de Bomberos

Se propone mover el módulo actual a fin de brindar un rápido y eficiente servicio, ubicándolo estratégicamente al oriente del centro poblado, sobre vialidades estructurales y primarias, para la optimización de recorridos al momento de acudir a un evento de emergencia. La reubicación se propone en el lote colindante con la calle Presa Adolfo López Mateos y C. Río Piaxtla. (Ver Mapa E-05)

b. Rehabilitación de Parques y Espacios Recreativos

Se busca regenerar espacios ya existentes y dispuestos para recreación, abordando de manera integral aspectos de infraestructura, servicios, tecnologías; dotando de mobiliario y áreas aptas para la recreación y esparcimiento, con el fin de revalorizar la utilidad de estos equipamientos. (Ver Mapa E-05)

Los criterios para la rehabilitación de espacio deberán incluir:

- Incluir en el diseño elementos que permitan accesibilidad universal.
- Generar zonas de sombra, graderías y de descanso con arboledas.
- Andadores exteriores para acceso al predio, sombreados con vegetación y rampas.
- Retiro de cercas, bardas o rejas.
- Espacios para trabajar con wi-fi.
- Bebederos y baños.
- Alumbrado Con celdas solares.

Rehabilitación de Parques y Espacios Recreativos			
Prioridad	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Parque	C. Presa Álvaro Obregón y Av. Río Sinaloa.	2016
2	Parque	C. No.2 y Av. Río Piaxtla.	2016
3	Cancha de Básquetbol	C. Río Sinaloa - C. Presa de del Oviachic.	2019
4	Unidad Deportiva	C. Río Piaxtla - C. Álvaro Obregón.	2019

c. Reubicación de Seguridad Pública

La nueva ubicación del departamento de Seguridad Pública se plantea al lado sur del centro poblado sobre la C. Río Mocerito y C. Presa La Angostura, donde actualmente se encuentra la estación de bomberos, misma que será trasladada hacia el lado oriente del lugar. Se busca conservar y adaptar las instalaciones actuales para brindar espacios que cumplan con los requerimientos necesarios que el departamento de Seguridad Pública determine. Teniendo rápido acceso a una vialidad estructural que conecta al Municipio de El Fuerte y la Carretera Internacional México 15. (Ver Mapa E-05)

d. Programa Social de Conservación de Escuelas Públicas.

El H. Ayuntamiento, con la participación de las dependencias con atribuciones en la materia, elaborará e instrumentará un programa de intervención en las escuelas públicas de la Sindicatura con cuatro objetivos:

- Mejorar las condiciones y estética de los patios escolares
- Dar mantenimiento preventivo a los inmuebles escolares.
- Generar corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.

- **Coadyuvar a la mejora de los recursos escolares.**

Tal programa deberá calendarizar las actividades a realizar, la estrategia para formar y crear comités o patronatos ciudadanos, la celebración de pactos ciudadanos para compartir la responsabilidad y los mecanismos de seguimiento del programa. El mismo programa deberá ser transversal con otros esquemas del gobierno municipal, que ayuden a los objetivos enunciados arriba.

Para los programas de mejora de condiciones y estética, así como mantenimiento preventivo, debe considerarse la participación de la academia y órganos colegiados para la elaboración de proyectos; los cuales tengan como condición su involucramiento en la ejecución y supervisión de actividades, y la posibilidad de llevar a cabo por ciudadanos comunes. La mejora de los recursos escolares podrá plantearse a través de prestadores de servicio y practicantes que impartan cursos para el desarrollo de recursos humanos en el manejo de equipo, herramientas o enseñanza de conocimiento.

El papel de los comités o patronato en todo caso, será el de la gestión de recursos para llevar a cabo estas acciones o adquirir el equipo o material necesario. (Ver Mapa E-05)

Programa de conservación de escuelas públicas			
Prioridad	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Jardín de Niños Jesusita Neda.	C. Río Sinaloa entre C. Presa Janitzio y C. Presa Oviachic.	2016
2	Primaria Emiliano Zapata.	C. Río Tamazula – C. Presa Sanalona.	2017
3	Secundaria Técnica no. 3.	Blvr. Presa Josefa Ortiz de Domínguez.	2017
4	Primaria Jacinto L. Moreno.	C. Presa Janitzio – C. Miguel Lerdo de Tejada.	2018
5	COBAES 06.	C. Río Piaxtla – C. Presa Janitzio.	2018
6	Preparatoria UAS.	Carretera Federal México 15	2018

5. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA 1

a. Parque Lineal Canal Río de Las Cañas.

Proyecto que debe ser desarrollado a la par del proyecto de vialidad -Av. Río de las Cañas-, el cual considera generar un espacio de valor ambiental y paisajístico, aprovechable para la recreación, descanso y esparcimiento de los habitantes, dentro de los límites del derecho de vía del canal que corre a través de la Av. Río de las Cañas. (Ver Mapa E-06)

Con este proyecto se busca:

- Sanear de fauna nociva la zona adjunta al canal Río de las Cañas.
- Mejorar las condiciones de un espacio actualmente para la recreación.
- Darle certeza legal a la propiedad y derecho de uso de tales espacios.
- Consolidar el sistema vial de la localidad.
- Generar un sitio de interés con aprovechamiento regional para el turismo y la recreación.

ESTRATEGIA 2

Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes; integrando para la formulación de planes, programas y proyectos a profesionistas

relacionados a las disciplinas de biología, medio ambiente, ecología, desarrollo sustentable, paisajismo y jurídicos.

a. Programa de Forestación y Mejoramiento de la calidad del aire.

Con el fin de mejorar la calidad del aire en el poblado, se propone aumentar el volumen de masa verde mediante la forestación de espacios públicos y privados con superficies de gran tamaño disponibles para la siembra de árboles.

Para lograr estas acciones será necesario elaborar un programa de corresponsabilidad y participación social que cumpla con los mínimos siguientes:

Criterios para la selección de espacios o inmuebles a intervenir de acuerdo a:

- Superficie disponible
- Potencial de impacto
- Valor paisajístico
- Relevancia cultural y de identidad

Criterios de arborización y diseño paisajístico:

- Uso eficiente de los recursos naturales
- Responder al objetivo del programa
- Inventario de especies a utilizar

Áreas a Forestar			
Prioridad	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Blvr. Presa Josefa Ortiz D.	Tramo Av. Río Fuerte – Av. Río de las Cañas	2016
2	Av. Río Culiacán	Tramo C. Presa Pabellón – C. Presa Gustavo Díaz Ordaz	2016
3	Av. Río San Lorenzo	Tramo C. Presa Pabellón – C. Presa Gustavo Díaz Ordaz	2016
4	C. Presa Pabellón	Tramo Av. Río Culiacán – Av. Río San Lorenzo	2016
5	C. Presa Gustavo Díaz Ordaz	Tramo Av. Río Culiacán – Av. Río San Lorenzo	2016
6	C. Presa Mocuzari	Av. Río de las Cañas- C/S (termina Unidad Deportiva)	2016
7	Parque	Calle Presa Sanalona – Av. Río Sinaloa	2020
8	Parque	Calle Presa Miguel Hidalgo – Av. Río Sinaloa	2020
9	Parque	C.2 – Av. Río Sinaloa	2020
10	Plazuela	Av. Río Culiacán – C. Presa Gustavo Díaz Ordaz	2020

ESTRATEGIA 3

Control y aprovechamiento eficiente de la disposición de residuos sólidos.

a. Programa de limpieza de tiraderos clandestinos

Este programa tiene como objetivo inicial la limpia de tiraderos clandestinos o de basura dispersa en el poblado, ubicados cercanos a la Carretera Internacional México 15 y fuera dentro del perímetro urbano.

Es necesario generar con la participación de la sociedad civil un programa de limpia periódica de tiraderos clandestinos, el cual involucre a la empresa de concesión de limpieza del municipio, el sector de salud municipal y los sectores productivos como formadores de líderes sociales que coadyuven a reducir esta problemática.

Los rasgos generales del programa deberán partir de las siguientes condicionantes:

- Funcionará en dos ámbitos:
 - a) Recolección, acopio y separación de basura dispersa en áreas verdes y vía pública.
 - b) Recolección, acopio y separación de basura en tiraderos clandestinos.
- No incluirá vegetación producto de poda, limpia o escombro.
- Polígonos de acción: Son aquellos sitios identificados para el arranque del programa. (Ver Mapa E-06)

6. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ESTRATEGIA 1

Aprovechamiento de edificios con valor histórico, cultural, social y estético.

a. Rehabilitación de la Plazuela.

Restauración y acondicionamiento de la plazuela localizada sobre el Blvr. Presa Josefa Ortiz de Domínguez y la C. Río Culiacán; y vialidades aledañas, unificando el estilo arquitectónico en kiosco, mobiliario, iluminación, pavimento y otros elementos, así como dotar de jardinería y mantenimiento periódico de áreas verdes. (Ver Mapa E-07)

Requiere de un trabajo de intervención sobre las vialidades de tal manera que se genere mayor espacio para los peatones y más confort para quienes buscan un espacio de descanso, mediante la forestación y la colocación de mobiliario urbano confortable; así como la oferta de internet gratuito en el sitio.

Como parte de las estrategias para generar un espacio de recreación y descanso más accesible, debe considerarse el diseño universal del espacio público. Al mismo tiempo que la consideración de construcción o destino de espacios especiales para personas con discapacidad, usuarios de bicicleta y transporte público.

Para la ejecución de este proyecto es necesario un reacomodo del tianguis.

b. Rehabilitación del Mercado de Abasto.

El objetivo es generar condiciones de comercialización similares a las de supermercados y tiendas de auto servicio, a través de las siguientes acciones:

Lineamientos económicos:

- Capacitación para los locatarios, orientada a ofrecer un mejor servicio para organizar de mejor manera sus compras y finanzas y para establecer relaciones y estrategias con productores locales.
- Promover la introducción de sistemas de cobro con tarjetas bancarias de débito o crédito (terminales bancarias).
- La Dirección de Economía convocará semestralmente a un encuentro entre locatarios y productores locales, con el fin de establecer relaciones directas para la comercialización del producto.

Socialización e imagen:

- Motivar a la población a comprar en el mercado promoviendo el consumo local.
- Deberá llevarse a cabo la actualización de reglamentos internos, y deberán ser incluidos capítulos específicos para la imagen del mercado, la asignación de

derechos y obligaciones, la compatibilidad de áreas y usos en las instalaciones. (Ver Mapa E-07)

c. Reubicación del Tianguis.

El propósito es generar condiciones de comercialización de forma ordenada; el Tianguis es un evento que se lleva a cabo los días jueves y se busca reubicar esta actividad económica en la Alameda de la Av. Río de Las Cañas adecuando el espacio de forma óptima para no afectar la movilidad de los vehículos y peatones, motivando a los comerciantes y productores locales a ofertar sus productos haciendo de esta actividad un evento atrayente. (Ver Mapa E-07)

d. Construcción de Arco de Acceso.

Con el propósito de mejorar la imagen urbana del centro poblado se proyecta el enmarcado de la entrada principal, construyendo un arco que de la bienvenida a sus pobladores y visitantes. (Ver Mapa E-07)

e. Centro de Desarrollo Económico Comunitario.

Es necesario construir un espacio para el desarrollo de capital humano con habilidades para generar dinámicas de autoempleo principalmente; partiendo de las oportunidades y disponibilidad de recursos de la región en áreas como la industria empacadora, producción artesanal de alimentos, desarrollo de oficios y artes regionales, etc. Sin dejar de lado la posibilidad de generar capacidad para el empleo en industria manufacturera. (Ver Mapa E-07)

ESTRATEGIA 2

Generar patrones de ocupación del suelo, para la creación de polos de desarrollo económico.

a. Reconstrucción de la Central de Autobuses.

Su ejecución deberá de ser liderada por la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Proyecto que consiste en adecuar los usos de suelo al sur de la calle Adolfo López Mateos como Industria de Mediano Impacto, al igual que promover la realización por etapas del circuito vial que lo rodea.

Poniendo como prioridad de este sistema vial el desplazamiento eficiente de carga.

A la par debe desarrollarse una estrategia de promoción de este suelo con incentivos fiscales para facilitar su ocupación de acuerdo a la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, así como la culminación del proyecto de mejora de vialidad de la calle Adolfo López Mateos. (Ver Mapa E-07)

b. Internet gratis en espacios públicos.

Se buscará dotar a Gustavo Díaz Ordaz de espacios públicos con internet gratuito, contemplando el Centro de Usos Múltiples, la Plazuela y Oficinas de la Sindicatura como parte del programa estatal "Sinaloa Digital" que tiene como objetivo brindar a la población tecnología y acceso a la información de manera oportuna mejorando los servicios públicos y las condiciones tecnológicas del lugar. (Ver Mapa E-07)

c. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo industrial.

Es necesario generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las sindicaturas, la ubicación de los servicios de apoyo y las modalidades de estos; así como del suelo susceptible para desarrollo industrial con las características de la infraestructura disponible, accesibilidad a puertos, disponibilidad de recursos humanos, proyectos de inversión programados, así como de incentivos económicos existentes.

(Ver Mapa E-07)

d. Dotar de Módulo Digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

(Ver Mapa E-07)

e. Atención integral de la Sindicatura.

Tiene su campo de acción en las principales localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, y contempla un programa de obras a fin de cubrir las necesidades más inmediatas de equipamiento e infraestructura. Es necesario mencionar, que en las intervenciones de pavimentación, se deberá considerar como prioridad al peatón, manteniendo espacios para este por sobre el arroyo vial.

Las localidades a intervenir son:

- Poblado #7 (Alfonso G. Calderón)
- Poblado #5
- Ejido Chihuahuita
- Ejido Bacorehuis
- Poblado #6 (Los Natoches)
- Ejido Revolución Mexicana
- Ejido Sinaloa de Leyva
- Ejido Venustiano Carranza

El programa de obras deberá incluir:

- Mejora o construcción de una Plazuela.
- Mejora o construcción de un Centro de Usos Múltiples.
- Mejora de espacios verdes y áreas recreativas.
- Solución integral a la vialidad principal.
- Circuito vial interior.

Del mismo modo, las localidades que no se encuentren en el listado, podrán sumarse al programa, siempre que las obras planteadas puedan englobarse en las mencionadas.

(Ver Mapa E-07a)

7. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA 1

a. Fortalecer el Comité de Desarrollo Urbano Local.

Socializar con sus integrantes el Plan Director del Centro de Población y otros instrumentos de desarrollo urbano.

Generar acercamiento con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para el seguimiento de desarrollo de las estrategias de su Plan Director.

Integrar a promotores del desarrollo del centro de población al comité.

Acercar al comité de Desarrollo Urbano Local a los sectores productivos de la región.

b. Agenda pública de desarrollo urbano.

Mediante ella se crearán acuerdos entre sociedad y gobierno con el objetivo de consolidar un pacto social que genere consenso y corresponsabilidad para la ejecución de las acciones contenidas en este Plan.

Estos acuerdos deberán tomar como punto de partida una agenda de impulso de los proyectos de corto plazo de este Plan.

Para el desarrollo de esta agenda es importante involucrar a los sectores productivos, organizaciones civiles, academia y las dependencias de gobierno encargadas de la ejecución de las acciones y obras.

c. Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura de Gustavo Díaz Ordaz.

Busca la optimización del sistema operativo de la Sindicatura, evaluando la capacidad de respuesta que esta brinda en base a la atención a la ciudadanía, aplicando nuevos esquemas de trabajo que identifiquen oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y atenciones a los habitantes del lugar.

VIII.- PROYECTOS, INSTRUMENTACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Los proyectos propuestos en las estrategias requieren el seguimiento a través de una estructura y procesos administrativos, por lo que la aprobación de este Plan constituye un primer paso en el proceso de reforma y modernización de la gestión urbana de Gustavo Díaz Ordaz. A continuación se muestra toda la instrumentación de cada uno de los proyectos que lo requieren clasificados por política y estrategia:

8.1 POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

1. El seguimiento de este Plan Director es obligación tanto del municipio como de particulares, tal como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en su artículo 78.
2. Será la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la principal encargada de dar seguimiento de la Política de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo. En los términos que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
3. En los términos que marca la misma Ley y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, la Dirección solicitará asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública municipal en materia de desarrollo urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
4. Será la Dirección de Inspección y Normatividad la encargada de hacer las visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento y aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias jurídicas establecidas por el H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano.
5. Será el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, la entidad encargada de generar las propuestas y proyectos de actualización, mejora o modernización de la normativa de desarrollo, ordenamiento y control urbano.
6. El proceso de elaboración de propuestas y proyectos admitirá la participación ciudadana mediante audiencias públicas, foros de participación, encuestas, entrevistas, plebiscitos, y todos aquellos medios considerados en las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales.
7. Cualquier cambio de uso de suelo de este plan deberá hacerse de acuerdo al proceso contemplado en el artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

8.2 POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

1. La gestión de estos proyectos ante el Ayuntamiento debe ser tarea del Comité de Desarrollo de la sindicatura, y será la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la COMUN las encargadas de cumplir y ejecutar la Política de Tránsito y Vialidad.
2. La Dirección de Obras Públicas y la COMUN serán las entidades encargadas de generar las propuestas y proyectos viales, así como de la ejecución de las mismas, atendiendo la cartera de proyectos y el orden de prioridad que se establece en las tablas del apartado "Proyectos Viales para la consolidación del sistema vial" de este instrumento.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos se encargarán de vigilar, y de acuerdo a sus atribuciones, tomar las acciones necesarias para garantizar que se respeten los derechos de vía para la ejecución de las obras incluidas en la cartera de proyectos de este Plan.
4. Estas entidades gubernamentales solicitarán asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública al IMPLAN. Y según las características de ingeniería o impacto urbano del proyecto, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
5. La elaboración de proyectos ejecutivos viales, al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUN y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Estrategia	Proyecto	Unidades	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
2- Consolidación del sistema vial	1.-Conclusión de carpetados	2 vialidades intervenidas con obras de carpetado. 3 vialidades intervenidas con obras de carpetado. 3 vialidades intervenidas con obras de carpetado.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2016-2017 2018 2020	Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Obras Públicas: -Obras de Acción por colaboración. -Obras de participación. Ramo 09.-Programa de Mantenimiento de infraestructura carretera -Programa de Empleo Temporal Ramo 15: -Impulso a la Movilidad Urbana.
	2.- Mejora de geometría vial y espacio público	4 vialidades intervenidas con obras de rediseño de geometrales viales y espacio público.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.	2020	
	3.-Vialidad con parque lineal.	1 vialidad intervenida con obras de carpetado y adecuación de parque lineal al centro de esta y/o dentro de derecho de vía de infraestructura hidrica	DIDESOL, Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Modulo de Riego	2020	

4.-Prolongación de vialidades estratégicas	5 obras de prolongación de vialidades a largo plazo.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.	2020-2025	-Programa de Infraestructura Ramo 16: -Inversión en Infraestructura social y protección al ambiente. Ramo 20: -Desarrollo integral de las personas con discapacidad. Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal. -Fondo para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Ramo 33: -Fondo de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios. -FAIS-
5.- Distribuidores, nodos y puentes.	1 adecuación de vialidad con líneas logarítmicas, topes y señalización. Ampliación y reorganización de la sección vial, adecuación y mejora de condiciones de seguridad para el peatón y ciclistas.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2020	
6.- Paso Peatonal Seguro.	Construcción de 3 pasos peatonales. Construcción de 1 pasos peatonales. Construcción de 2 pasos peatonales.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, DIF Estatal	2016 2017 2018	
7.- Construcción de Paraderos de Autobús y Taxi	Elaboración de proyectos Ejecución de obra y/o habilitación de sitios de parada de autobús, en las ubicaciones que se determinen necesarias.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa. Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2018	

8.3 POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

1. Serán encargados de gestionar los proyectos ejecutivos para infraestructura y equipamiento el Consejo de Desarrollo Urbano Local y si es el caso el patronato ciudadano correspondiente, en coordinación con las dependencias municipales o paramunicipales indicadas.
2. La elaboración de proyectos ejecutivos al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUM y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
3. Será el Consejo de Desarrollo Urbano Local el encargado de programar una agenda de gestión de cartera de proyectos de este Plan, para presentar al gobierno municipal.

4. Las diferentes dependencias municipales una vez obtenido un proyecto ejecutivo y el consenso con el Consejo de Desarrollo Urbano Local, harán las gestiones para la construcción de estos equipamientos con las dependencias estatales o federales correspondientes.
5. Los proyectos también podrán ser admitidos para su gestión bajo el esquema por colaboración pública privada, siempre y cuando se alineen a los objetivos y formen parte de la cartera de proyectos de este Plan.
6. Generar una intervención integral al construir, ampliar o remodelar equipamientos, dependerá no solo de las obras, por lo que el Programa Arquitectónico elaborado por el comité y dependencias, se complementará con un programa de acciones con la participación de los habitantes, con el fin de constituir patronatos, comités u organizaciones ciudadanas encargadas de velar por la conservación, operatividad y modernización de estos equipamientos.
7. A la par las dependencias de Participación Ciudadana, Vinculación Social, Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, se encargaran de diseñar e instrumentar campañas semestrales con la participación de ciudadanos para la limpia y mantenimiento preventivo de los equipamientos de considere necesario o a solicitud del Comité de Desarrollo.

Etapa	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Posible fuente de financiamiento.	
1.- Mejora y construcción de equipamientos	1.- Conclusión de Obra de Unidad Deportiva	-Terminación de trabajos de construcción de la Nueva Unidad Deportiva.	Dirección de Obras Públicas, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física, Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense.	2016	Constitución política / Ley de Desarrollo Urbano /Ley de Obras Públicas/del Estado de Sinaloa: -Obras de participación. -Obras de ColaboraciónPúblico Privadas.	
	2.- Construcción de Hospital General		Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Inversión Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	2016		
	3.-Construcción de Estación de Socorro	-Adquisición del Predio.	Dirección de Obras Públicas, Salud Municipal, Instituto Municipal del Deporte, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física, Secretaría de Salud, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense	2017		
	4.- Construcción de Centro de Usos Múltiples	-Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra			2016	
	5.- Construcción de Centro Cultural				2020	Ramo 11.-Programa de Infraestructura física educativa. -Proyectos de infraestructura social del sector educativo.

		2.-Mejora de la Calidad de Servicios Públicos						
6.- Proyectos Pluviales	-Realización de Estudios Hídricos. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Validación y dictámenes especializados. -Gestión de recursos -Ejecución de obra	Unidad de Inversión Municipal, Dirección de Obras Públicas, JAPAMA Secretaria de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Delegación de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, CONAGUA	2020-2025	-Mantenimiento de infraestructura. Ramo 12: -Proyectos de infraestructura social de salud -Mantenimiento de infraestructura. Ramo15: -Rescate de espacios públicos. Ramo 16: -Infraestructura de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. -Infraestructura para la protección de centros población y áreas productivas. -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal. Ramo 20: -Infraestructura social, educativa y de salud. Ramo 23: -Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional.				
7.- Reubicación de Estación de Bomberos	-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra	Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Inversión Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, H. Cuerpo Voluntario de Bomberos, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Patronato de Administración del H. Cuerpo de Bomberos.	2020					
8.- Habilitar Parques y Espacios Recreativos	-Elaboración de proyecto para 2 parques -Obras de mejora -Proyecto de introducción de servicio de Internet gratuito. -Programa de reforestación. -Acciones de mantenimiento y conservación -Elaboración de proyecto para 2 Espacios Recreativos. -Obras de mejora -Proyecto de introducción de servicio de Internet gratuito. -Programa de reforestación. -Acciones de mantenimiento y conservación	Instituto Municipal de Planeación de Ahome, DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Participación Ciudadana, Vinculación Social, Sindicatura de la Villa Gustavo Díaz Ordaz, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2016					
9.- Reubicación de Seguridad Pública	-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra	Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Inversión Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2019					
			2020					

10 - Programa social de conservación de escuelas públicas	Acciones sociales en 1 jardín de niños -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación	Dirección de Educación Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, Servicios Públicos Municipales, Participación Ciudadana, Sindicatura de la Villa Gustavo Díaz Ordaz, Colegios de Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2016
	Acciones sociales en 2 escuelas elemental e intermedio -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación		2017
	Acciones sociales en 3 escuelas elemental y bachillerato -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación		2018

8.4 POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE.

1. El comité de Desarrollo de la Sindicatura será el responsable de llevar a cabo ante el ayuntamiento la gestión de estos proyectos.
2. En el caso de los programas de reforestación y de limpieza es importante formular estrategias con la participación de todos los segmentos de la sociedad.
3. La programación de eventos con la sociedad debe ser continua a lo largo de los periodos de gobierno municipal para lograr un resultado efectivo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Posible fuente de financiamiento.
Instrumentos para hacer más eficiente y eficaz la administración de áreas verdes	1.-Parque Lineal Canal Río de Las Cañas	Construir 1 parque con espacios en calidad ambiental y paisajística, aprovechable para la recreación, descanso y esparcimiento de los habitantes	DIDESOL, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Modulo de Riego	2020	Gobierno Municipal: -Stock de árboles en el vivero Municipal. Ramo 15:

Aprovechamiento de Residuos Sólidos	2.- Control y	-Elaboración de un proyecto de paisajismo y selección de especies. -Acciones de forestación en 6 vialidades	Dirección de Participación ciudadana, Dirección de Vinculación Social, DIF, Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Colegios de Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2016	-Rescate de espacios públicos. Ramo 16: -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal.
2.- Control y Aprovechamiento de Residuos Sólidos	1.- Programa de limpieza de Tiraderos Clandestinos	-Elaboración de un proyecto de paisajismo y selección de especies. -Acciones de forestación en 4 espacios públicos destinados al deporte y recreación.		2020	
		Limpieza de 4 tiraderos clandestinos de basura.		Aplicación de programa continuo a partir del 2017	

8.5 POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. El gobierno municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, será la encargada de dar el seguimiento a la Política de Desarrollo Económico y a la gestión de los proyectos y programas indicados en este plan.
2. La gestión para la construcción de obras ante el ayuntamiento, será responsabilidad del Comité de Desarrollo de la Sindicatura en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio; con la participación de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la COMUN y todas aquellas encargadas de cumplir y ejecutar las obras de esta Política.
3. En conjunto el comité y la Secretaría de Desarrollo Económico gestionarán la elaboración de los proyectos ejecutivos para las obras y un programa de desarrollo para el fomento de actividades económicas en la sindicatura.
4. En el caso, los proyectos ejecutivos de obras podrán apoyarse en los organismos colegiados y universidades del municipio, ya sea aprovechando los convenios del H. Ayuntamiento o promoviendo concursos de diseño con el fin de desarrollar e impulsar la producción arquitectónica local. Para la elaboración de los programas de desarrollo de fomento de actividades económicas, la Secretaría buscará la participación del Gobierno del Estado a través de DIDESOL, la Secretaría de Desarrollo

Económico y el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN), para la formación de recursos humanos, impulso de empresas y apoyo al desarrollo de productos locales.

5. De igual manera, el Comité de Desarrollo y la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con la Dirección de Obras Públicas del municipio, harán la gestión de recursos ante el gobierno federal y estatal para el desarrollo, instrumentación o construcción de estos proyectos.

6. Tales proyectos siempre se desarrollaran en estricto apego y en atención al orden de prioridades de este plan, y los objetivos de las políticas de desarrollo urbano en materia urbana.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento
1.- Aprovechamiento de edificios con valor histórico, cultural, social y estético	1.- Rehabilitación de la Plazuela	-Elaboración de proyecto ejecutivo -Obras de mejora -Proyecto de introducción de servicio de Internet gratuito -Programa de reforestación o paisaje urbano	DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Sindicatura de la Villa Gustavo Diaz Ordaz, Secretaria de Obras Públicas del Estado de Sinaloa Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa	2017	Ramo 10: -Instrumentación de políticas de fomento para los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
	2.- Rehabilitación del Mercado de Abasto	-Programa de acciones ciudadanas -Acciones de mantenimiento y conservación		2018	
	3.- Reubicación de Tianguis	-Acciones de negociación -Obras de adecuación -Estrategia de instrumentación	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Inspección y normatividad, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sindicatura de la Villa Gustavo Diaz Ordaz, Representación de comerciantes ambulantes	2018	Ramo 20: -Programa de co conversión social. Ramo 21: -Programa de desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables
	4.- Construcción de Arco de Acceso	-Elaboración de proyecto Ejecutivo -Anuencia de vecinos, propietarios o afectados -Gestión de recursos -Ejecución de obra	Secretaría de Economía de Ahome, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Sindicatura de la Villa Gustavo Diaz Ordaz, Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa	2020	

<p>2.- Generar patrones de ocupación del suelo, para la creación de polos de desarrollo económico</p>	<p>5.- Centro de Desarrollo Económico Comunitario</p>	<p>-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra</p>	<p>DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Secretaría de Economía de Ahome, Sindicatura de la Villa Gustavo Diaz Ordaz, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, Delegación SEDESOL</p>	<p>2020</p>	<p>Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal -Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional</p>
<p>6.- Reconstrucción de Central de Autobuses</p>	<p>Modernización y mejora de Central de Autobuses.</p>	<p>DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Sindicatura de la Villa Gustavo Diaz Ordaz, Dirección de Vialidad y Transporte del Estado de Sinaloa.</p>	<p>2020</p>	<p>2016</p>	<p>Ramo 33: -Fondo de aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios</p>
<p>7.- Internet gratis en Espacios Públicos</p>	<p>Dotar de internet gratuito en 3 Espacios Públicos del centro poblado.</p>	<p>Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría de Innovación Gubernamental del Estado de Sinaloa</p>	<p>2020</p>	<p>2016</p>	<p>2016</p>
<p>8.- Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo Industrial</p>	<p>Busca generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las Sindicatura.</p>	<p>Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Economía de Ahome, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal</p>	<p>2016</p>	<p>2017-2019</p>	<p>2017-2019</p>
<p>9.-Módulo Digital para trámites y servicios</p>	<p>Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, COMUN, JAPAMA, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Vinculación Social, Participación Ciudadana, Sindicatura de la Villa Gustavo Diaz Ordaz</p>	<p>2017-2019</p>	<p>2017-2019</p>	<p>2017-2019</p>
<p>12.- Atención integral de la sindicatura</p>	<p>Creación y ejecución de 1 Programa de Obras y Mejoras para el Poblado #7 (Alfonso G. Calderón), Poblado #5, Ejido Chihuahuita, Ejido Bacorehuis, Poblado #6 (Los Natoches), Ejido Revolución Mexicana, Ejido Sinaloa de Leyva, Ejido Venustiano Carranza.</p>	<p>2017-2019</p>	<p>2017-2019</p>	<p>2017-2019</p>	<p>2017-2019</p>

8.6 POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Posible fuente de financiamiento
1.- Fortalecer las capacidades de gestión local.	1.- Fortalecer el Comité de Desarrollo Urbano Local	-Generar 1 agenda de trabajo para el fortalecimiento y consolidación del comité. -Generar 1 agenda de acercamiento con grupos productivos del sector privado	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Desarrollo Económico	*Siempre que se renueve el comité	Ramo 27: -Mejora de la función pública
	2.- Agenda pública de desarrollo urbano	-Constituir 1 Agenda de Trabajo para la gestión de proyectos.	Instituto Municipal de Planeación de Ahome	Anual	
	3.- Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura	-Realizar 1 evaluación de capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Sindicatura. -Diseño e instrumentación de 1 programa de fortalecimiento del aparato de gestión y operación de Sindicatura	Secretaría de Innovación del Estado de Sinaloa Cámaras de sectores productivos Organismos colegiados	2017	



SIMBOLOGÍA

- (DAP) ZONA DE ACCESO DE PLAN
- (L) LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION
- (Z) ZONA NO URBANIZABLE
- (Z) ZONA NO URBANIZABLE
- (AC) AREA DE CONSERVACION
- (ASD) AREA SUSCEPTIBLE A DESARROLLO
- AREA URBANA ACTUAL
- INFRAESTRUCTURA VIAL
- (VA) VALIDAD DE ACCESO
- (VE) VALIDAD ESTRUCTURAL

Cantidad de Unidades Urbanas		Total Área	
Porcentaje Comprometido	Nº	Área (Hectáreas)	Unidades
Reservadas	64,000	100	100
Reservadas no	10,000	15	15
Área Urbana	1,000	225	225
Área Urbana	1,000	225	225
TOTAL	76,000	240	240

1. Área Urbana susceptible al desarrollo de acuerdo al plan de desarrollo urbano y el plan de desarrollo urbano.

Área Urbana Susceptible al Desarrollo	
Área Urbana Susceptible al Desarrollo	Unidades
Área Urbana Susceptible al Desarrollo	225
Área Urbana Susceptible al Desarrollo	225
TOTAL	450

- General**
- Límite Municipal
 - Beneficio
 - Veredas
 - Zona programada a subdividirse
 - Calle
 - Carretera Federal
 - Carretera Estatal
 - Carretera Municipal
 - Carretera Principal
 - Carretera Secundaria
 - Carretera Tercera
 - Temporaria
 - Vías de Ferrocarril
 - Puente Peatonal
 - Puente Vehicular
 - Puente para Pequeños Vehículos
 - Puente para Pequeños Vehículos
 - Carretera 1ª Clase

**MAPA E-01
ZONIFICACIÓN PRIMARIA**

Escala: 1:50,000

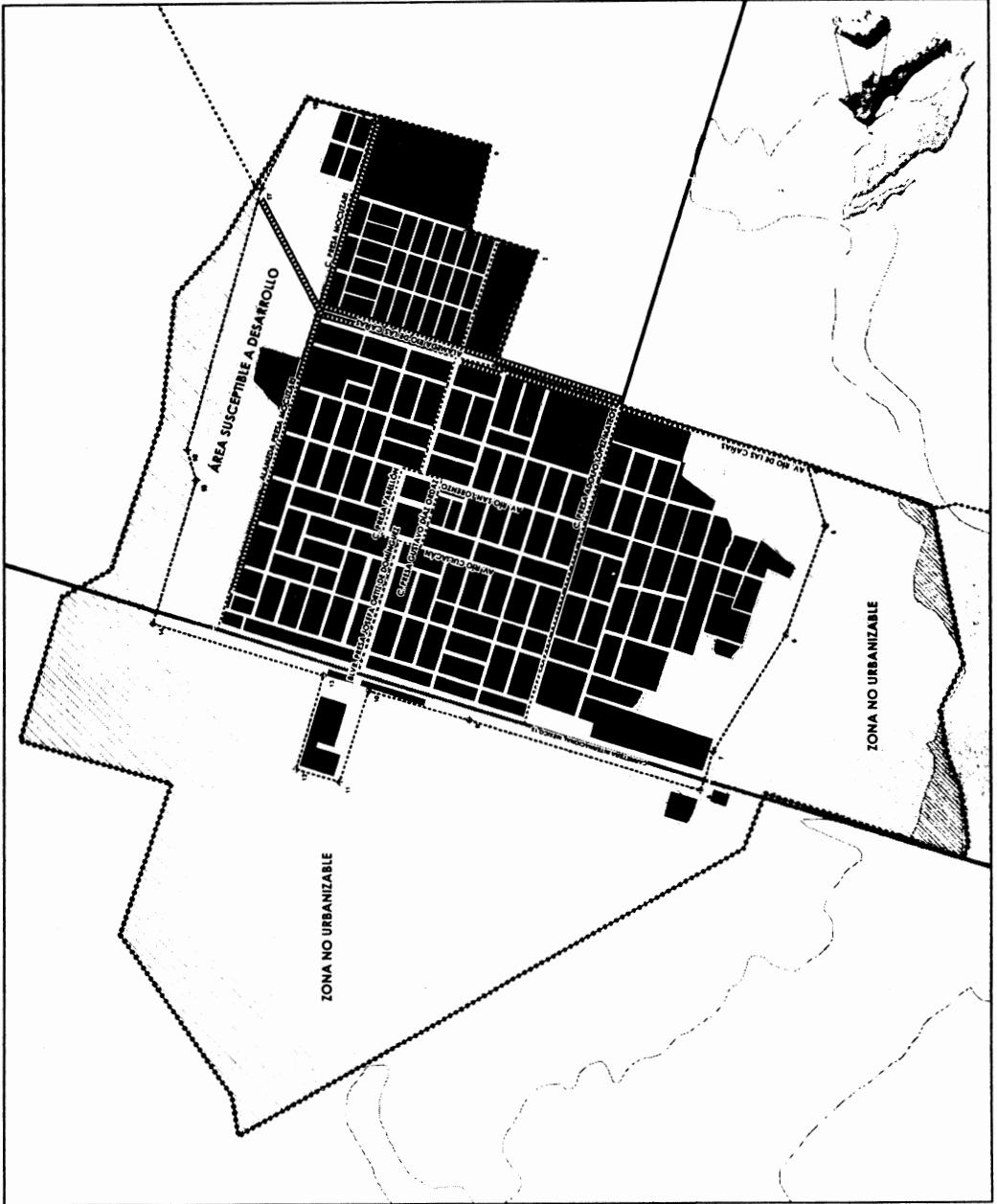
Proyecto: Programa de Ordenamiento Territorial de Gustavo Díaz Ordaz

Fecha: 15 de Diciembre de 2016

Autores: IMPLAN, Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

Revisión: IMPLAN, Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

Autores: IMPLAN, Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

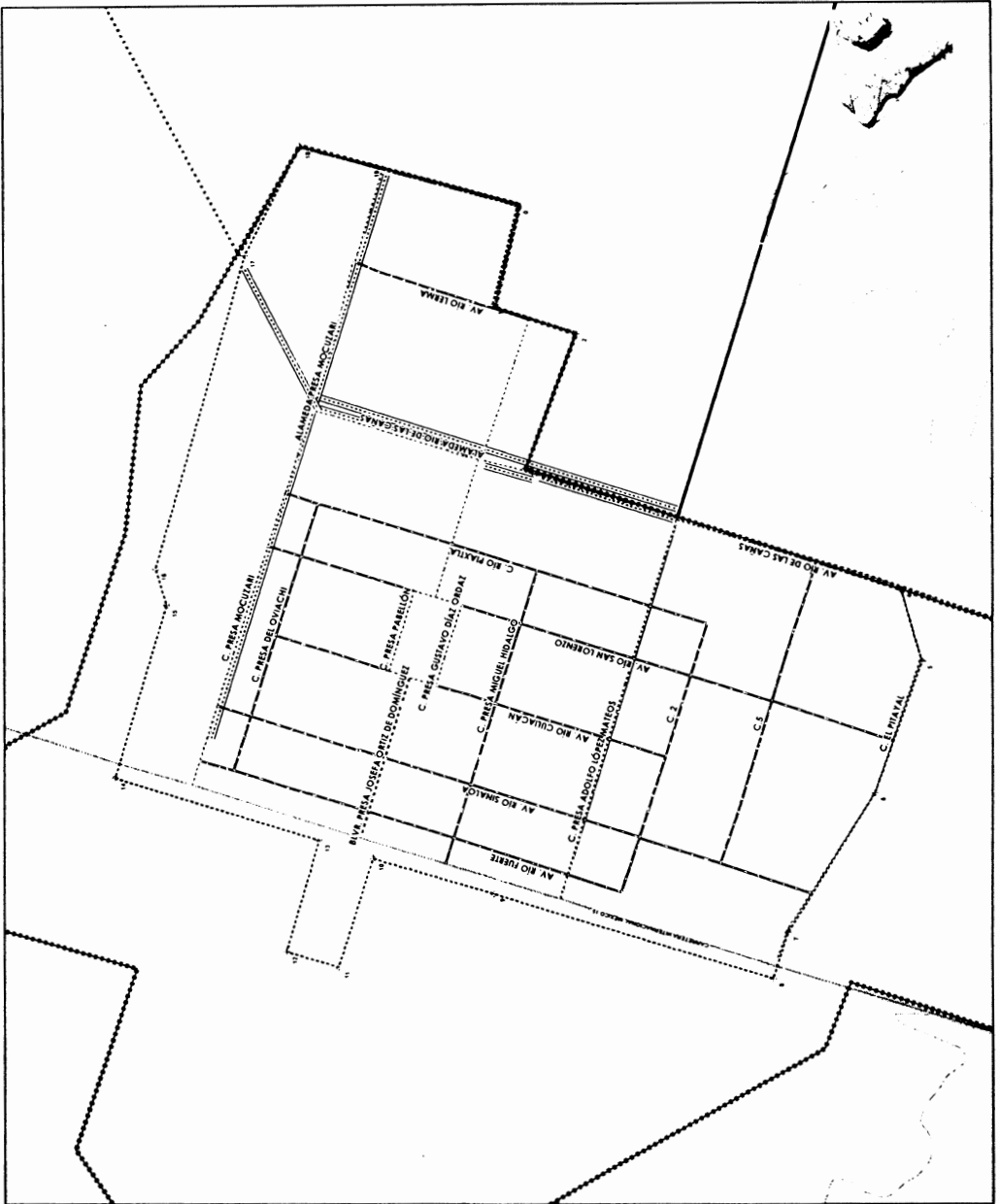




SIMBOLOGÍA

- SISTEMA VIAL**
- (VA) VIALIDAD DE ACCESO
 - (VE) VIALIDAD ESTRUCTURAL
 - (VP) VIALIDAD PRIMARIA
- (AC) ÁREA DE CONSERVACIÓN (ALAMEDAS)

- COMPENI**
- LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE
 - LÍNEA DE



MAPA E-03 JERARQUÍA VIAL

1:10,000
AGOSTO 2015

Elaborado por: IMPLAN
Escalado: 1:10,000
Fecha: Agosto 2015



IMPLAN
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ

SIMBOLOGIA

ESTRATEGIA 1

- [Hatched Box] Construcción de Ocas de Unidad Deportiva
- [Hatched Box] Construcción de Hospital General y Centro de Usos Múltiples
- [Hatched Box] Estación de Socorro
- [Hatched Box] Centro Cultural
- [Hatched Box] Proyectos Privados

ESTRATEGIA 2

- [Solid Box] Rehabilitación de Estación de Bomberos
- [Solid Box] Rehabilitación de Papeles y Espacios Recreativos
- [Circle with 1] 1 - Parque
- [Circle with 2] 2 - Cancha de Basquetbol
- [Circle with 3] 3 - Unidad Deportiva

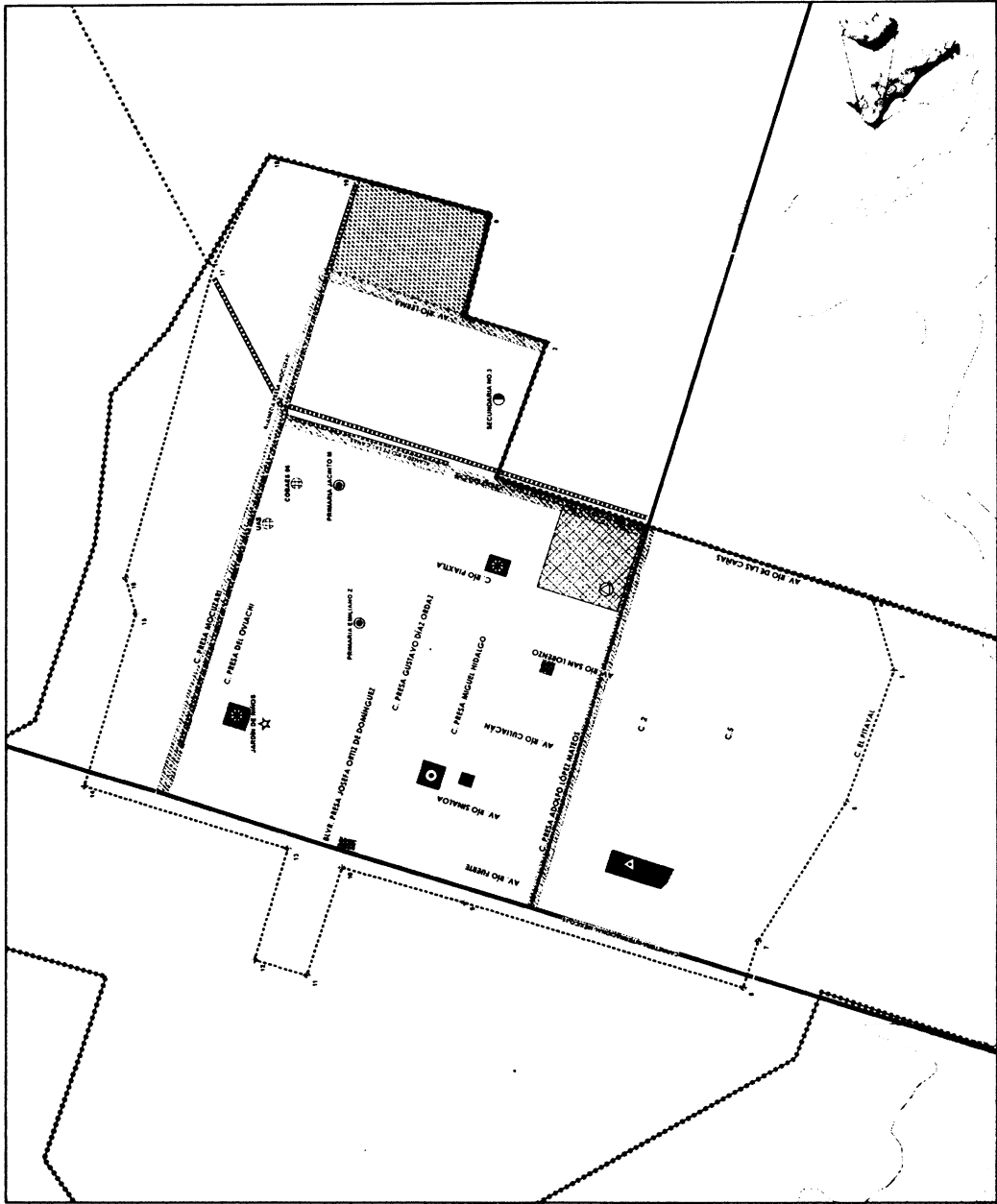
Programa de conservación de escuelas públicas

- [Star] Preescolar
- [Circle with star] Primaria (2 Escuelas)
- [Circle with star] Secundaria
- [Circle with star] Preparatoria (2 Escuelas)

General

- [Dashed Line] Límite del Centro de Población
- [Dashed Line] Límite Municipal
- [Dotted Line] Locales
- [Dotted Line] Hospitales e Instalaciones
- [Dotted Line] Camión
- [Dotted Line] Vías de Ferrocarril
- [Dotted Line] Puente Peatonal
- [Dotted Line] Camión Estatal
- [Dotted Line] Camión Privado
- [Dotted Line] Acceso Privado (Comunidades)
- [Dotted Line] Camión
- [Dotted Line] Camión 1 Carril
- [Dotted Line] Transporte
- [Dotted Line] Bulevar
- [Dotted Line] Vías de Progreso
- [Dotted Line] Puente Peatonal
- [Dotted Line] Camión Estatal
- [Dotted Line] Camión Privado
- [Dotted Line] Acceso Privado (Comunidades)
- [Dotted Line] Camión
- [Dotted Line] Camión 1 Carril

MAPA E-05 EQUIPAMIENTO



Escala
 1:10,000
 Fuente: Comisión de Planeación Urbana de SED
 Estado de Sinaloa
 Elaborado por: IMPLAN
 Fecha de Actualización: Agosto 2015
 Elaborado por: IMPLAN



IMPLAN
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ

SIMBOLOGIA

- ===== Presa (Linea Cortada) Rio de las Casas
- Programa de Fomento-1 Mejoramiento de la calidad de las viviendas
- Programa de Fomento-2 Mejoramiento de la calidad de las viviendas publicas
- Programa de Fomento-3 Mejoramiento de las viviendas urbanas

- ===== CUARTO FORMA DE ACCION DEL PLAN
----- ALIANTE DEL CENTRO DE POBLACION
- Geometria**
- Avenida
 - Calle
 - Camisera
 - Camisera y camisera
 - Calle de las Casas
 - Calle de las Casas
 - Calle de las Casas
 - Calle de las Casas
 - Calle de las Casas
 - Calle de las Casas
 - Calle de las Casas

MAPA E-06 MEDIO AMBIENTE

MAPA E-06 MEDIO AMBIENTE

Escala: 1:50,000

Proyecto: Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Diaz Ordaz

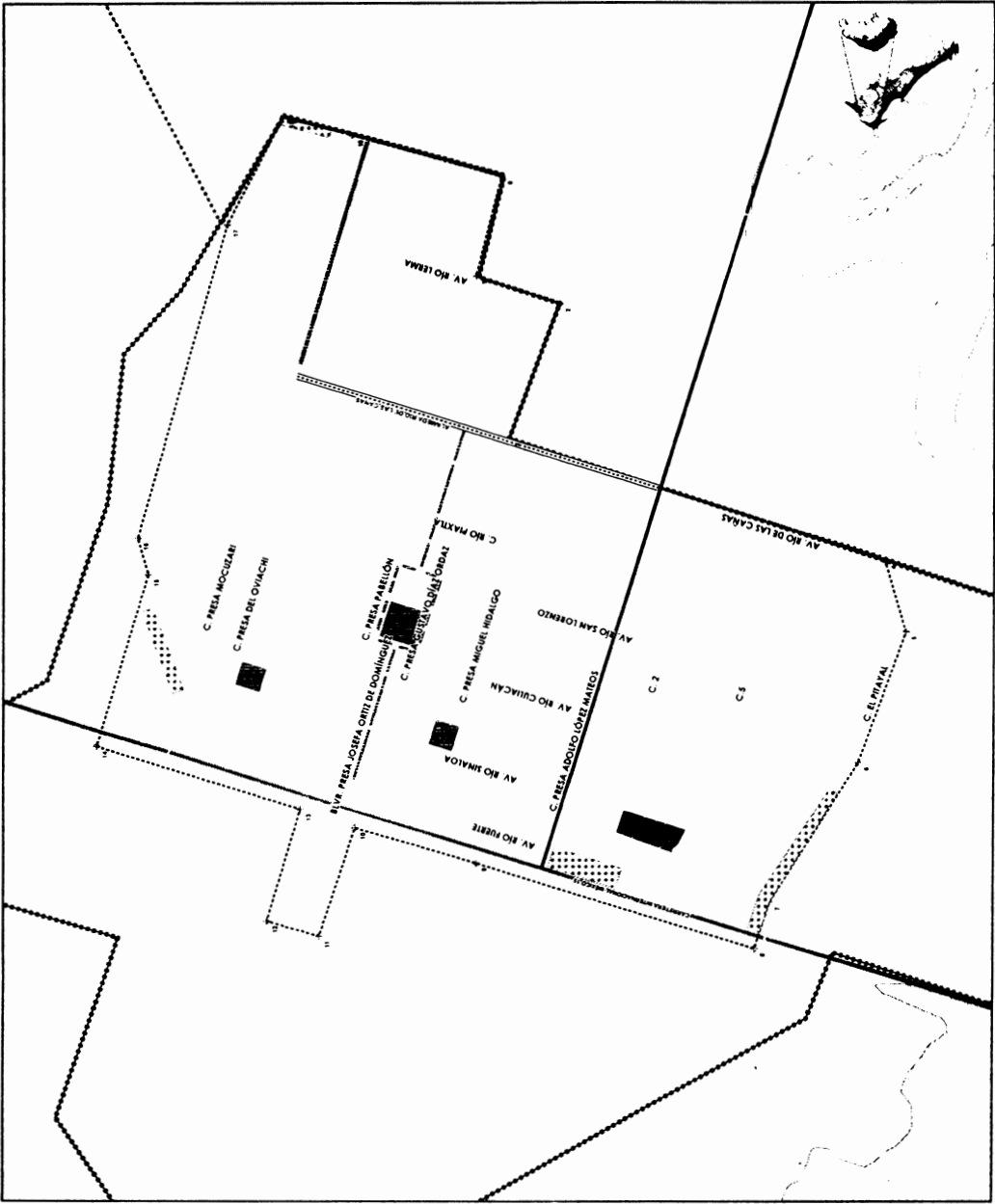
Fecha: 15 de Diciembre del 2016

Autores: IMPLAN, Sinaloa

Revisado: IMPLAN, Sinaloa

Proyecto: Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Diaz Ordaz

Fecha: 15 de Diciembre del 2016



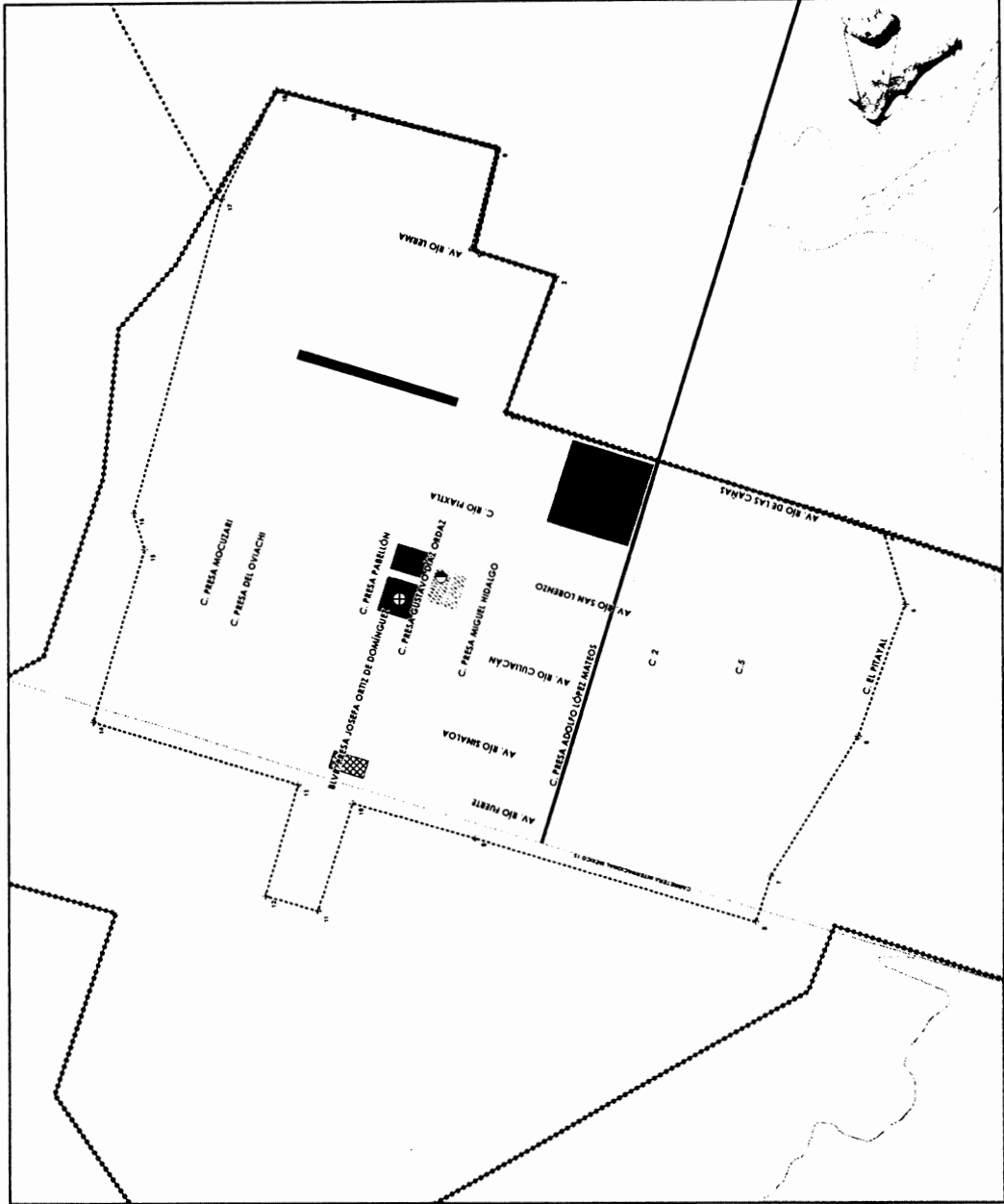


SIMBOLOGÍA

- ESTRATEGIA 1**
- Rehabilitación de la Plaza
 - Rehabilitación del Mercado de Abasto
 - Rehabilitación del Tianguis
 - Construcción de Arco de Acceso
- ESTRATEGIA 2**
- Reconstrucción de la Central de Autobuses
 - Internet gratis en espacios públicos

- General**
- Límite del Centro de Población
 - Límite Municipal
 - Localidades**
 - Zona propiamente municipal
 - Calle
 - Caminos Federales
 - Caminos Estadales
 - Accesos Principales
 - Caminos
 - Caminos Locales
 - Zona de Protección
 - Puntos Poligonales
 - Puntos de Muestreo
 - Puntos de Intersección
 - Puntos de Control

MAPA E-07 DESARROLLO ECONÓMICO



1:50,000

AGOSTO 2016

Escala: 1:50,000

Elaboración: IMPLAN

Revisión: IMPLAN

Aprobación: IMPLAN

Fecha: 16 de Diciembre del 2016

TABLA DE USOS DE SUELO			I	U	W	AV	IMI	VA	VE	VP	
P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS									
HABITACIONAL	Unifamiliar	Casa habitación para una sola familia	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Unifamiliar mixto	Lote con una casa habitación complementada con comercio	C	X	X	X	X	X	C	P	
	Plurifamiliar horizontal	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar horizontal mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente, complementadas con comercio	C	X	X	X	X	X	C	P	
	Plurifamiliar vertical	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar vertical mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente, complementadas con comercio	C	P	X	X	X	X	C	P	
COMERCIO	Comercio mayorista especializado local	Distribuidoras a nivel local (no implica procesos de transformación, manufactura y envasado)	X	P	X	X	P	P	P	P	
	Comercio mayorista especializado regional	Venta de granos, semillas, forrajes, productos alimenticios a granel, distribuidoras especializadas regionales	X	X	X	X	P	P	P	X	
	Comercio mayorista no especializado local	Boticas, droguerías, centrales de abasto	X	C	C	X	X	P	P	C	
	Comercio mayorista no especializado regional	Tiendas de autoservicio (venta al mayoreo), abarroteras	X	C	X	X	X	P	P	X	
	Comercio minorista especializado local	Ferreterías, vidrierías, electricidad, pinturas, plomería, venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos	X	P	X	X	X	P	P	P	P
		Materiales de construcción, madererías	X	X	X	X	P	P	P	C	
		Deshuesadero (yonke) y fierro viejo (depósitos)	X	X	X	X	P	X	X	X	
		Centro de acopio y procesamiento de chatarra y productos reciclables	X	X	X	X	P	X	X	X	
		Papeleterías, mercerías, tienda de regalo, boutique, tiendas de artículos computacionales, pastelerías y panaderías, neverías, papetería, zapaterías, perfumerías, joyerías	C	P	X	X	X	X	P	P	
		Farmacias	X	P	X	X	X	P	P		
	Comercio minorista especializado regional	Taller de reparación de vehículos, lavado y lubricación, alineación y balanceo, laminado, pintura y mofles	X	X	X	X	P	P	P	C	
		Pollerías, carnicerías, fruterías, pescaderías, cremerías, vinaterías.	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Tiendas departamentales	X	P	X	X	X	X	P	X	
		Venta de vehículos	X	P	X	X	X	P	P	C	
		Abarrotes (sin venta de alcoholes), tiendas de conveniencia	C	P	X	X	X	P	P		
		Mercados, tianguis, Tiendas de autoservicio exprés sin venta de alcohol, locales comerciales	X	P	X	X	X	C	P	P	
	Comercio minorista no especializado local	Local comercial	C	P	X	X	X	P	P		
		Tiendas de autoservicio exprés con venta de alcohol	X	P	X	X	X	P	C		
Centro comercial, plaza comercial		X	P	X	X	X	P	X			
SERVICIOS	Administración pública	Oficina de gobierno	X	P	P	X	X	C	P		
		Tribunales o juzgados	X	P	P	X	X	C	P		
		Sucursales de bancos, casas de cambio, hipotecarias y financieras	X	P	X	X	C	P	P		
	Administración privada	Oficinas privadas	X	P	X	X	X	P	P		
		Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios	X	P	X	X	X	P	P		
		Bodegas de productos perecederos y bodegas de no perecederos de más de 1 000 m2.	X	X	X	X	P	X	X		
		Bodegas de productos no perecederos de hasta 1 000 m2.	X	X	X	X	P	C	X		
		Depósitos de gas líquido, combustibles, explosivos	X	X	X	C	X	X			
		Gasolinerías	X	X	X	C	C	C			
		Gaseras (carburación automotriz)	X	X	X	C	C	X			
		Rastros, frigoríficos	X	X	X	P	X	X			
	Deporte y recreación	Zoológicos, acuarios, planetarios, observatorios, parques temáticos, pistas de hielo, campos de gotcha, go karts	X	X	P	X	X	P			

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	E	G	U	AV	MI	VA	VE	VP
SERVICIOS	Exhibición	Galerías de arte , museos,	X	P	P	X	X	X	P	P
		Parques para remolques y campismo, cabañas	X	X	X	C	X	X	X	X
		Equitación, lienzos charros	X	X	C	X	X	X	P	X
		Estadios, Centro de Convenciones	X	X	P	X	X	X	P	X
		Canchas deportivas	X	P	P	C	X	X	P	P
		Campos de tiro	X	X	X	X	X	X	X	X
		Pistas deportivas al aire libre, skate park	X	P	P	C	X	X	P	P
		Casinos (Centro Social)	X	X	X	X	X	X	P	X
		Boliche, billar, patinaje, juegos de mesa, Juegos electrónicos	X	P	X	X	X	X	P	P
		Senderos, miradores	X	X	X	P	X	X	X	X
		Canales y lagos para deportes o recreación	X	X	X	P	X	X	X	X
		Albercas deportivas	X	X	P	X	X	P	P	
		Educación elemental	Guarderías, jardines de niños, escuela para niños atípicos	P	C	P	X	X	X	P
	Escuelas primarias, secundarias y secundarias técnicas		X	C	P	X	X	X	P	
	Educación media	Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas, arte, música	X	C	P	X	X	X	P	
		Preparatorias, institutos técnicos y centros de capacitación, CCH, CONALEP y Vocacionales	X	C	P	X	X	X	P	
	Educación superior	Politécnicos y tecnológicos, universidades y escuelas normales	X	C	P	X	X	X	P	
	Instituciones científicas	Centros de estudios de posgrado	X	C	P	X	X	C	P	
		Centros y laboratorios de investigación	X	X	P	X	P	P	C	
	Hospedaje	Hoteles y casa de huéspedes	X	P	X	X	P	P	P	
		Moteles	X	X	X	X	P	P	X	
	Religión	Templos o lugares para culto	C	P	C	X	X	P	P	
		Instalaciones religiosas, seminarios, conventos	C	P	C	X	X	X	P	
	Agrupaciones	Cámaras y asociaciones de empresarios, sindicatos y agrupaciones de trabajadores	X	P	X	X	X	P	P	
		Colegios y asociaciones de profesionales; asociaciones, ligas y federaciones deportivas.	X	P	X	X	X	P	P	
		Organizaciones políticas, organizaciones civiles	X	P	X	X	X	P	P	
	Asistencia social	Orfanatos, casas de cuna, asilos para ancianos y discapacitados, albergues	P	X	P	X	X	X	P	
		Sociedades anónimas de ayuda mutua, asistencia social para jóvenes y niños, centro de investigación juvenil y familiar	X	P	P	X	X	X	P	
	Financieros	Comedores para indigentes y/o forasteros	X	P	P	X	X	X	P	
		Bolsa de valores	X	P	X	X	X	P	P	
	Personales	Seguros y Fianzas, transacción de bienes raíces, casas de empeño y cambio	X	P	X	X	X	P	P	
		Salones de belleza, peluquerías, Gimnasios, estudios fotográficos, Spa, Sala de masajes	C	P	X	X	X	P	P	
		Baños públicos	X	C	P	X	X	X	C	
		Ciber café, lavanderías, tintorerías	C	P	X	X	X	P	P	
		Reparación de artículos personales(calzado, ropa, joyas, lujetes, instrumentos musicales)	C	P	X	X	X	P	P	
		Servicios de alquiler de artículos personales, mobiliario, electrodomésticos y línea blanca (Sin almacenaje)	X	P	X	X	X	P	P	
		Renta de Maquinaria y equipo pesado (agrícola, industrial ó para construcción)	X	X	X	X	P	P	X	
		Agencias de viaje, oficinas de fumigaciones, servicios de almacenaje y mudanza.	X	P	X	X	P	P	P	
		Profesionales	Notarías públicas, despachos y bufetes profesionales, agencias de publicidad.	X	P	X	X	X	P	P
			Laboratorios especializados.	X	P	X	X	P	P	P
	Técnicos	Taller de reparación de equipo de cómputo, taller mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrodomésticos	C	P	X	X	X	P	P	
		Taller de mantenimiento y reparación de autos, talleres eléctricos automotriz , carpinterías, vulcanizadoras	X	C	X	X	P	P	C	
		Taller de soldadura, herrería residencial	X	C	X	X	P	P	C	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	CU	E	AV	IMI	VA	VE	VP	
SERVICIOS	De información	Archivos o centros procesadores de información	X	P	P	X	X	X	P	P	
		Bibliotecas o hemerotecas	X	P	P	X	X	X	P	P	
	Alimentos y bebidas	Cafés o fondas	C	P	X	X	C	P	P	P	P
		Comida elaborada sin comedor /con comedor	C	P	X	X	C	P	P	P	P
		Restaurantes sin bebidas alcohólicas	X	P	X	X	C	P	P	P	P
		Restaurantes con bebidas alcohólicas	X	P	X	X	X	P	P	P	P
		Centros de entretenimiento para adultos	X	C	X	X	X	C	C	C	C
		Discoteca, salones de baile.	X	C	X	X	X	X	P	C	C
		Cantinas.	X	C	X	X	X	X	P	C	C
		Cervecerías, expendios.	X	C	X	X	X	X	P	C	C
		Bares, pulquerías y video bares	X	C	X	X	X	X	P	C	C
		Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas	X	P	P	X	X	X	P	C	C
	Entretenimiento	Centros de convenciones	X	P	P	X	X	X	P	C	C
		Casinos, salas de apuestas	X	C	X	X	X	C	C	C	C
		Teatro al aire libre	X	P	P	C	X	X	P	C	C
	Recreación social	Centros culturales	X	P	P	X	X	X	P	P	P
		Salones para fiestas infantiles	X	C	X	X	X	X	P	P	P
		Albercas para eventos sociales	X	C	X	X	X	X	P	P	P
		Clubes de golf, clubes campestres sin viviendas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Clubes de golf, clubes campestres con viviendas	P	X	X	X	X	X	P	P	P
	Clubes sociales, salones para banquetes y bailes	X	C	X	X	X	C	P	C	C	
	Servicios funerarios	Cementerios	X	X	P	X	X	X	P	X	X
		Crematorios, mausoleos	X	X	P	X	X	X	P	X	X
		Agencias funerarias de Inhumaciones	X	P	P	X	X	P	P	P	P
	Transportes terrestre	Terminales de auto transporte foráneo	X	C	C	X	X	C	C	X	X
		Terminales de auto transporte urbano	X	C	C	X	X	C	C	X	X
		Terminales de carga	X	X	X	X	P	C	C	X	X
		Estacionamientos públicos y sitios de taxis	X	C	C	X	P	C	C	C	C
		Encierros, corralones	X	X	X	X	P	X	X	X	X
	Transportes aéreos	Renta de vehiculos	X	X	X	X	P	P	P	C	C
		Terminales aéreas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Helipuerto	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Comunicaciones	Hangares, aeródromos	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Agencias de correos, telegrafos	X	P	P	X	X	X	P	P	P
		Centrales telefónicas con servicio al público	X	P	X	X	X	P	P	P	P
		Centrales telefónicas sin servicio al público	X	P	X	X	X	X	P	P	P
		Estación de radio y televisión con auditorio	X	P	X	X	X	P	P	P	P
	Salud	Estación de radio y televisión sin auditorio	X	P	X	X	X	P	P	P	P
		Hospitales de urgencias, General o Centro Médico	X	C	P	X	X	X	P	X	X
		Hospital de especialidades	X	C	P	X	X	X	P	X	X
		Centro de Salud, clínicas de urgencias, clínicas en general	X	P	P	X	X	X	X	P	P
		Consultorios dentales, laboratorios de análisis clínicos, radiografías	X	P	P	X	X	X	P	P	P
	Asistencia animal	Centro de tratamiento de enfermedades crónicas, rehabilitaciones, enfermedades terminales y discapacidades.	X	C	P	X	X	X	P	P	P
		Salones de corte, clínicas, dispensarios, veterinarios y tiendas de animales.	X	P	X	X	X	X	P	P	P
	Defensa	Centro antirrábicos y hospitales veterinarios, estancias caninas	X	P	X	X	X	P	P	P	P
	Policia	Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Garitas y casetas de vigilancia	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	Bomberos	Encierro de vehículos, Centrales, estaciones de policía	X	C	P	X	C	P	P	C	C
		Estaciones de bomberos	X	C	P	X	P	P	P	C	C
	Reclusorios	Reclusorios preventivos para sentenciados y reformatorios	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emergencias	Puesto de socorro o central de ambulancias	X	P	P	C	P	X	P	P	P	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	U	E	AV	IMI	VA	VE	VP
INDUSTRIA	Pesada	Portuaria, ensambladoras de vehículos, empacadoras, enlatadoras, extractoras de aceites y grasas, petroquímicas, procesadoras de alimentos	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mediana	Fábricas de hielo, productos de concreto, pasteurizadoras, fábrica de envases de plásticos, galletas y pastas.	X	X	X	X	P	X	P	X
	Ligera	Fábrica de pan, paletterías, pastelerías, tortillerías, molinos de nixtamal, elaboración de productos caseros (alimenticios)	X	P	X	X	P	X	P	P
ESPACIOS LIBRES	Espacios libres	Plazas, explanadas; jardines, áreas verdes	P	P	P	P	X	X	C	P
		Jardines botánicos, parques urbanos	P	P	P	P	X	X	P	P
INFRAESTRUCTURA	Servicios e instalaciones de infraestructura	Antenas, mástiles, o torres	X	P	X	X	P	X	P	C
		Diques, Pozos, represas, canales de riego o presas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Estaciones o Subestaciones	X	X	X	X	P	X	C	X
		Tanques de depósito no combustible	X	X	X	X	P	X	X	X
		Plantas de fertilizantes orgánicos	X	X	X	X	P	X	X	X
		Plantas de tratamiento de basura, rellenos sanitarios	X	X	X	X	P	X	X	X
		Planta de tratamiento de aguas residuales	X	X	C	X	P	X	X	X
AGRÍCOLA	Agropecuario	Pastizales y cultivos	X	X	X	X	X	X	X	X
		Hortalizas, huertos y viveros	C	X	X	C	X	X	C	C
ACUÍFERA	Piscícola	Instalaciones para el cultivo, granjas acuícolas	X	X	X	X	X	X	X	X
H	Habitacional Densidad de 200 H/Hs	CONCEPTOS ADICIONALES: Local: radio de acción a nivel ciudad Regional: radio de acción a nivel municipio y zonas aledañas. Comercio: compra y venta de bienes Industria: conjunto de procesos y actividades en la que se transforma la materia prima en productos elaborados. Servicios: actividades que buscan satisfacer necesidades humanas Condicionado: hace referencia a que se deberán de seguir ciertas obligaciones o lineamientos establecidos por parte de la autoridad correspondiente								
CU	Centro Urbano									
E	Equipamiento									
AV	Área Verde									
IMI	Industria Mediano Impacto									
VA	Vialidad de Acceso									
VE	Vialidad Estructural									
VP	Vialidad Primaria									

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de junio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125 de fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13, 25, 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán Municipio de Ahome, Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de San Miguel Zapotitlán, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

2. Que el Sistema de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 28 de la precitada Ley se contempla Planes y Programas derivados de los mismos.

3. Que conforme a los requerimientos que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo de los centros de población del Municipio de Ahome, con la participación ciudadana manifestada a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, ha elaborado y consultado la formulación del Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, cuyo soporte es la siguiente documentación:

A. Versión Ampliada del Plan Director de Desarrollo Urbano San Miguel Zapotitlán, incluido sus Anexos y gráficos:

B. Documentos que comprueban la publicación del aviso de inicio del proceso de planeación y de recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

C. Oficio Número 001/2016, mediante el cual el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ahome, avala y aprueba el contenido del Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, de parte de los miembros honorables de dicho Consejo; una vez que el mismo fue sometido a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las autoridades estatales y federales interesadas, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;

D. Oficio Número SDUOP/SSDU/014/2016, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado emite el dictamen de congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán.

4. Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 3 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad de votos el Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, Municipio de Ahome, Sinaloa y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:



DECRETO MUNICIPAL N°88

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, Municipio de Ahome Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de San Miguel Zapotitlán.

ARTICULO 2.- El Objetivo General del Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, es inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

ARTICULO 3.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, contempla un modelo de desarrollo que se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor partícipe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

ARTUCLO 4.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, se compondrá de políticas de:

- I. Política de Ordenamiento Territorial / Uso y aprovechamiento del Suelo.- Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro de poblado.
- II. Política de Tránsito y Vialidad.- Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes, así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- III. Política de Infraestructura y Equipamiento.- Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- IV. Política de Medio Ambiente.- Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- V. Política de Desarrollo Económico.- Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibles la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura inmuebles y servicios públicos.
- VI. Política de Fortalecimiento Institucional.- Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le diera origen;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan incoesteable o irrealizable;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una solución más satisfactoria;
- IV. No se inicie en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización; o
- V. Sobrevenga otra causa de interés que lo afecte.

ARTÍCULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, no podrá modificarse durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

ARTÍCULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con lo cual el mismo será elevado a Decreto Municipal.

7

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Artículo Segundo.- Se derogan todos los planes parciales, sectoriales o de cualquier otro tipo en materia urbana, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto y se encuentren vigentes hasta antes de esta publicación siempre y cuando tengan su aplicación en la misma área que el presente.

Artículo Tercero.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, que contiene la versión abreviada, la versión íntegra del Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitán, Municipio de Ahome, Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Cuarto.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitán, se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes. La falta de acatamiento de dicho Plan, será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



VERSIÓN ABREVIADA.

INTRODUCCIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro Poblado San Miguel Zapotitlán es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el desarrollo urbano de forma integral.

El presente documento es elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, con el objetivo de dotar de los recursos legales que les permitan a las autoridades Sindicales y Municipales detonar el crecimiento económico, social y urbano mediante acciones específicas destinadas a captar inversiones y hacer más eficiente el gasto público mejorando el nivel de vida de la población.

I.- ANTECEDENTES

El Plan Director de Desarrollo Urbano se sustenta en los siguientes ordenamientos legales:

- FEDERAL.
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley de Planeación.
 - Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
 - Ley Agraria.
 - Ley de Aguas Nacionales.
- ESTATAL.
 - Constitución Política del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
 - Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa.
- MUNICIPAL.
 - a. Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
 - b. Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome.
 - c. Reglamento de Estaciones de Servicio del Municipio de Ahome.

II.- SISTEMAS DE PLANEACIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán, es un instrumento de planeación que se deriva de planes elaborados anteriormente, como son: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Sinaloa, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (2007-2020), Plan Municipal de Desarrollo Ahome 2014-2016, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ahome (2015), Plan Sectorial Urbano de San Miguel Zapotitlán (1997).

III.- DIAGNÓSTICO

1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

a. Área de Estudio.

Superficie aproximada de 913.16 hectáreas.

31 metros sobre el nivel del mar.

Distancia máxima de 40 kilómetros del litoral costero más cercano.

Se localiza entre las coordenadas geográficas 25° 56' 53" latitud norte y 109° 02' 55" longitud oeste del meridiano de Greenwich.

2. ÁMBITO SUBREGIONAL.

a. Transporte aéreo.

Aeropuerto más cercano "Aeropuerto Internacional Federal del Valle del Fuerte" ubicado al sur de la ciudad de Los Mochis. Aproximadamente a 64.4km del centro poblado.

b. Transporte Terrestre.

La principal vía de comunicación terrestre y conectividad es el eje carretero Federal No. 15, carretera de 4 carriles (México-Nogales), a través de la cual tiene acceso a los pasos fronterizos de Tijuana, Mexicali y Nogales, así como el puerto de Guaymas en Sonora. También se conecta con una carretera Regional de dos carriles con acceso a Mochichahui, el Guayabo, la Villa de Ahome y e Higueras de Zaragoza.

Transporte Foráneo Terrestre						
Línea de autobuses	Capacidad	Costo		Tiempo	Salidas	Llegadas de camiones
	Asientos	Normal	Estudiante			
Norte de Sinaloa (verdes)	41 personas	36 pesos	23 pesos	1:25 min	Cada 10 min	36 Camiones
Alianza Azules del Norte		30 pesos	20 pesos			
Autotransportes de Guasave		36 pesos	23 pesos	1:25min	Cada 45 min	

c. Transporte Ferroviario.

La conexión más cercana con una terminal ferroviaria se encuentra en la ciudad de Los Mochis FFCC Chihuahua-Pacífico, enlaza con la ciudad de Chihuahua. Ofrece servicio para transporte de carga y pasajeros.

d. Transporte Marítimo.

El acceso marítimo más cercano es el puerto de Topolobampo a 45.5 kilómetros del centro de población. Puerto de altura y cabotaje, con instalaciones para el embarque de granos y mineral de hierro; así como reservas territoriales para la expansión de instalación

3. EL MEDIO FÍSICO NATURAL

a. De Localización Geográfica.

- Temperatura:

Media anual es de 25.5°C.	
Temperatura media invierno 19°C.	Temperatura media verano 32°C.
Temperatura mínima 5.4°C.	Temperatura máxima 41.5°C.

- **Precipitación:**
La precipitación media anual es de 267 mm, la cual se concentra durante los meses de julio a octubre.
- **Vientos:**
Dirección NW durante la mayor parte del año.
En agosto que se combinan con vientos de dirección NE.
De manera esporádica y como efectos de algún fenómeno meteorológico, la dirección del viento puede verse modificada al SE

b. **Hidrología.**

El Río Fuerte pasa a 40 mts. aproximadamente del límite norte de la mancha urbana de San Miguel Zapotitlán. Escurre un volumen promedio de 4,838 millones de metros cúbicos, desarrolla un máximo de 9,200 y un mínimo de 1,550 millones de metros cúbicos. Su área de cuenca es de 33,590 kilómetros cuadrados, contados de su origen, a la estación hidrométrica en San Blas, Municipio de El Fuerte.

c. **Geología.**

Tipo de suelo de origen aluvial, son suelos con perfil poco desarrollados formado de materiales transportados por corrientes de agua, acumulan gran materia orgánica sobre su superficie y tienen mala filtración, tienen buena capacidad para el cultivo.

San Miguel Zapotitlán se ubica entre la planicie y la Sierra de Barobampo, divididas por el Río Fuerte, la planicie oscila entre el 0 y 2 % de pendiente, siendo el 95 % del territorio municipal; y la Sierra de Barobampo presenta pendientes entre el 45 y 60%, en esta área se forma una pequeña cuenca que desemboca sobre el paso del Río Fuerte.

d. **Edafología.**

San Miguel Zapotitlán se asienta sobre el tipo suelo Xerosol, y en la ribera del río se formó a través de miles de años el Fluvisol, suelos ricos, en materia orgánica, generando los suelos productivos con gran capacidad agrícola, pero con características inestables por su composición granular para las construcciones urbanas.

e. **Flora y Fauna.**

La totalidad de la superficie del distrito está dedicada a la explotación agrícola de riego y solo se localizan pequeñas partes de algunos lotes en donde se observan relictos de la vegetación primaria como son los siguientes:

Flora en la Región	
En las Llanuras	Coco de Aceite, Yute, Huisache, Palo Blanco, Roble, Madroño y Pastizales
En las Costas	Mangle, Tule y Guamúchil

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002.

Fauna en la Región	
En las Llanuras y Sierras	Onza, Jabalí, Venado cola blanca, Tigrillo, Codorniz y Primavera
En el mar	Camarón, Mero, Tortuga, Robalo, Pargo y Corvina

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002.

f. Usos del Suelo.

La mayor parte de la superficie del suelo está dedicada a la actividad agrícola bajo riego; el clima de la zona permite establecer una amplia gama de cultivos entre los que sobresalen por su importancia en cuanto a la superficie sembrada son maíz, trigo y tomate. Uso potencial agrícola: mecanizada continua.

g. Regiones Ecológicas.

Las regiones ecológicas que se localizan en el entorno de San Miguel Zapotitlán son el Río Fuerte, la Sierra de Barobampo o San Miguel y el cerro de Juricahui ubicado dentro del polígono del centro poblado.

- Sierra de Barobampo o San Miguel:
Aproximadamente a 2 kilómetros al nor-este del centro de población. Pequeña cadena montañosa que se propone como Reserva Ecológica, guarda un banco de germoplasma nativo y sirve como corredor biológico hasta la Sierra Madre Occidental, al atravesar los municipios de El Fuerte y Choix.
- Cauce de Río Fuerte:
El punto más cercano pasa a aproximadamente 40 metros del límite norte de la mancha urbana, presenta una vegetación de galería o riparia que permanece verde todo el año y que en época de estiaje presenta un marcado contraste con la vegetación semidesértica circundante. Es banco genético de flora y fauna nativa, por ser una zona de refugio, nidación, alimentación y distribución de fauna silvestre.

4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

a. Suelo.

Tabla No. 06 Uso de Suelo de Área de Estudio

Usos del Suelo de Área de Estudio de San Miguel Zapotitlán		
	Has.	%
Urbanos	197.2530	21.6000
Mancha Urbana	175.2340	19.1898
Habitacional	124.1010	13.5902
Equipamiento	43.4140	4.7542
Baldíos	7.7190	0.8453
Industria	22.0180	2.4112
No Urbanos	715.9100	78.4000
Agrícola	531.3080	58.1833
Naturales	184.6010	20.2156
Río Fuerte y Ribera	124.4790	13.6316
Cerro	60.1220	6.5839
Total Área de Estudio del Centro de Población	913.1630	100.0000

b. Infraestructura.

- Agua Potable:
Hay una planta de agua potable que suministra al centro de población, la cual provee de aproximadamente 75 litros por segundo; en conjunto con un tanque de agua potable que está en función de un tanque superficial ubicado en el Cerro Parascahui con capacidad de 264 m³ dotando primordialmente a los alrededores del cerro y el sector el Embudo.

- **Drenaje:**
La infraestructura Sanitaria de San Miguel Zapotitlán cuenta con dos colectores generales de aguas residuales, ambos de 12 pulgadas de diámetro. El primer colector se localiza al norte, en el sector el Embudo, detrás del Cerro Parascahui, por la calle 5 de Mayo, el segundo colector se localiza por la calle Álvaro Obregón, el cual se dirige en sentido sur-poniente, y después de aproximadamente un kilómetro desemboca en un dren de aguas residuales. El sector alrededor del Cerro Juricahuino cuenta con servicio de drenaje. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI el 10 % de las viviendas carecen del servicio de drenaje.
- **Drenaje Pluvial:**
El escurrimiento de aguas pluviales generado en las vialidades de San Miguel Zapotitlán, se conducen al poniente del centro poblado, en dirección perpendicular a la carretera internacional, mencionando que ésta presenta un desnivel de aproximadamente dos metros y medio respecto al terreno natural, por lo que, para continuar el cauce de agua pluvial acumulada al otro lado de la carretera, existen dos sifones, pasos, ó salidas de agua bajo la carretera, separados aproximadamente 400 mts. uno del otro. Ambos pasos canalizan las aguas pluviales y descargan en un canal a cielo abierto, lateral a la carretera, que acumula el agua en dirección al Río Fuerte.
- **Electrificación:**
De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010 del INEGI cuenta con servicio eléctrico el 99% del total de viviendas habitadas.
- **Comunicaciones:**
Cuenta con la cobertura por parte de la empresa TELMEX (telefonía e internet), MEGACABLE (televisión por cable, internet y telefonía), en telefonía móvil operan Telcel, Movistar y AT&T. Existen servicios de telégrafo y de correo.
- **Pavimentación:**
San Miguel Zapotitlán se encuentra en su mayor parte en terracería con aproximadamente el 74.58% de sus vialidades; y con recubrimiento del 25.42.

c. Vivienda.

Datos de vivienda de acuerdo al conteo de población y vivienda 2010 del INEGI:
1,701 viviendas / 192 viviendas deshabitadas
1,551 cuentan con drenaje
1,692 con energía eléctrica
1,640 con el servicio de agua entubada
61 no cuentan con agua potable
150 no cuentan con servicio de drenaje o descarga
9 no disponen de luz eléctrica.
La densidad promedio es de 1.08 habitantes por vivienda y de 9.7 viviendas por hectárea.

d. Transporte.

El sistema de transporte urbano cuenta con una ruta donde una empresa particular presta el servicio saliendo de la Plazuela de San Miguel Zapotitlán a Nuevo San Miguel, en complemento con la existencia de un sitio para Taxis ubicado por la calle Benito Juárez.

El transporte foráneo se integra por tres rutas de tipo local donde las empresas concesionarias son Norte de Sinaloa, Alianza de Guasave y Alianza Azules del Norte.

No existe terminal de autobuses, para el ascenso y descenso de pasaje, solo existe una parada de camiones a la orilla de la Carretera Internacional México 15.

5. EQUIPAMIENTO URBANO.

Resultados del estudio sobre la cobertura actual de equipamiento, de acuerdo en criterios establecidos por el Sistema Normativo de SEDESOL:

Elemento		Resultado del análisis de cobertura por ubss.	Cobertura de radio de acción.
Educación	Preescolar	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Primaria	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Secundaria	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Preparatoria	Déficit de 3 aulas	Cobertura completa.
	Universidad	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Cultura	Museo Comunitario	Déficit de 3 300m2	Tiene cobertura solo para la zona centro.
	Biblioteca	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Salud	Unidad de Medicina Familiar IMSS	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Centro de Salud Rural	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Asistencia social	Unidad Básica de Rehabilitación DIF	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Comercio	Mercado Público	Déficit de 476 m2	Tiene cobertura solo para la zona centro
Transporte y comunicaciones	Central de Autobús	No existe equipamiento	
	Módulo de telégrafos	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Recreación	Plaza Cívica	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Juegos Infantiles	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Deporte	Modulo Deportivo	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Admón. Pública	Sindicatura	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Servicios urbanos	Panteón	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Estación de Servicios	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Comandancia de Policía	No cuenta con espacios propios	Cobertura completa.

6. PROYECCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Subsistema de Educación y Cultura:
Unidades de Preescolar. 1 aula
Unidades de Primaria. 11 aulas
Unidades de Preparatoria. 3 aulas
Museo Comunitario. 3, 300 metros cuadrados.
Subsistema de Comercio y Abasto:
Unidad de Mercado Público. De 476 a 689 m2
Subsistema de Transporte y Comunicaciones:
Requiere adecuaciones de equipamiento o infraestructura para confort y seguridad del usuario.
Subsistema de Administración Pública
Edificio de Sindicatura. De 96 a 115 m2.
Subsistema de Servicios Urbanos:
Unidad de Comandancia de Policía. 40 m2

Es importante mencionar, que el equipamiento requiere más de una atención a la mejora, dotación o actualización de recursos materiales, tecnológicos, humanos etc.

7. INDUSTRIA.

La actividad industrial predominante en el centro poblado San Miguel Zapotitlán es la derivada de la agricultura, como lo son la venta de agroquímicos y el almacenamiento de los mismos.

Además, operan algunas industrias ligeras ubicadas al sur de la localidad a un costado de la carretera regional El Porvenir-Zapotillo. Junto al canal Sicaese encuentra una granja avícola y una empacadora de legumbres; hacia el norte junto a la Carretera Federal México 15 y Carretera Estatal no.1 opera otra granja avícola.

8. IMAGEN URBANA, PATRIMONIO Y MANIFESTACIONES CULTURALES.

La imagen urbana corresponde en gran medida al aspecto de las localidades rurales típicas del norte del estado. Sin embargo dos elementos destacan como referentes de la localidad. La Ribera del Río y el Centro Ceremonial Mayo-Yoreme. Ambas locaciones son sitios relevantes para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, tradicionales o de esparcimiento.

La ribera del río tiene mayor afluencia de visitas durante el verano, temporada en la cual es utilizada para el paseo, la pesca deportiva y el desarrollo de actividades deportivas como el nado, canotaje y ciclismo de montaña.

El centro ceremonial durante el periodo de semana santa es sede de una mezcla de ceremonias ancestrales con creencias Jesuitas, que culminan con la quema de máscaras y un baile popular en la Plazuela del lugar.

9. MEDIO AMBIENTE.

Las problemáticas ambientales más acentuadas en la zona, tienen su origen en el uso de agroquímicos, así como las descargas de aguas residuales a los drenes a cielo abierto en las zonas 100% agrícolas.

En el área urbana se observa erosión del suelo en los cerros adjuntos a la mancha urbana, por el asentamiento de construcciones habitacionales sin la debida urbanización (muros de contención, sistemas estructurales y drenajes pluviales, entre otros) que eviten que la corriente superficial de agua, proveniente de las precipitaciones, al resbalar por encima del terreno continúe desgastando y modificando el relieve de estos.

10. RIESGO Y VULNERABILIDAD.

San Miguel Zapotitlán tiene una alta vulnerabilidad por inundaciones pluviales, debido a su cercanía al río Fuerte. Cuyo evento más destacable ocurrió en 1991, cuando el desbordamiento del cauce del río provocó el desplazamiento de toda su población. Evento que resultó en la reubicación de gran parte de su población en la localidad de Nuevo San Miguel a solo 1 km hacia el norte, cruzando el río.

11. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

a. Aspecto Social.

Tiene 6 mil 048 habitantes de acuerdo al Censo de Población 2010 del INEGI. 2, 989 son mujeres y 3, 059 hombres.
Representa el 3.63 % de la población total del municipio.
Quinto centro urbano más poblado del municipio.

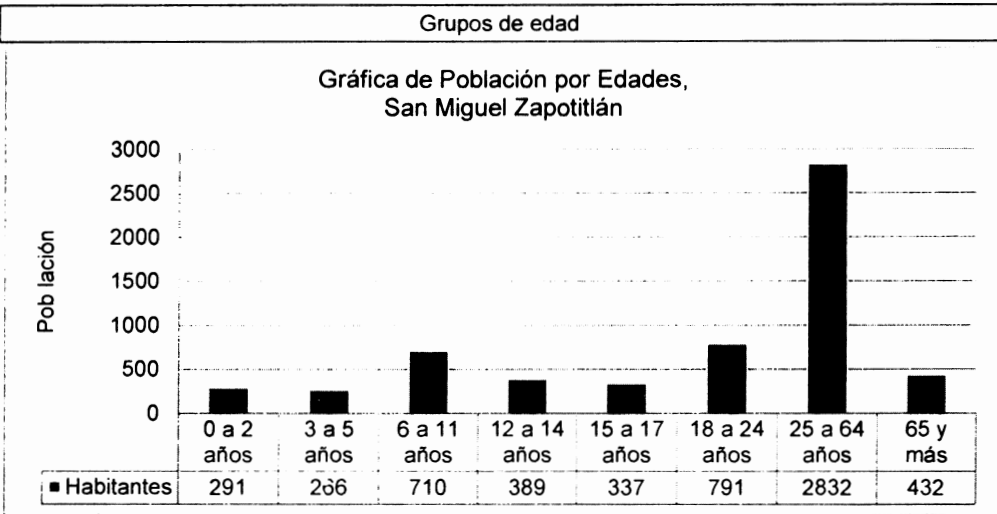
Crecimiento Poblacional		
Censo	Habitantes	Índice de crecimiento
1990	5,603	0.60
1995	5,782	0.64
2000	5,808	0.09
2005	5,873	0.22
2010	6,048	0.59

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010

Proyección del Crecimiento Urbano				
Año	Población	Proyección de Hectáreas de la mancha urbana (*)	Relación Hab/Has. actual	Necesidad de crecimiento a futuro (*)
2010	6048	197.25	34.51	25.86
2020	6156	223.11		

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2010 y estimaciones de CONAPO.

(*)Datos calculados por IMPLAN



Proyecciones de Población				
2010	2020	2030	2040	
6,048	6,418	6,810	[*]7,213	Habitantes
0.529	0.527	0.523	[*]0.518	Índice de Crecimiento Poblacional

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2010 y estimaciones de CONAPO.

(*)Dato proyectado por IMPLAN a partir de la tendencia del índice de crecimiento poblacional.

Desarrollo Social: El desarrollo social, se entiende como el proceso que conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, considerando al hombre como fin primordial del proceso, no solo en su condición social, sino también de ser individual.

Índice de Desarrollo Humano: Este índice permite resumir el nivel de logro en Desarrollo Humano en tres dimensiones: Salud, educación e ingresos. Dentro de estas dimensiones intervienen factores como mortalidad y sobrevivencia infantil, PIB, escolaridad y alfabetismo. En el año 2000 el Municipio de Ahome tuvo un grado de desarrollo humano

Alto, ubicándose en el lugar 55 nacional. El índice de desarrollo humano (IDH) se encontraba por encima de la media a nivel estado y por encima del promedio nacional. (Ver tabla 44.- Índice de Desarrollo Humano 2005.) Estos datos permiten analizar las causas, consecuencias y estrategias posibles de implementar para incrementar el nivel de desarrollo humano.

Concepto	Nivel Municipio	Nivel Estado	Nivel Nacional
	Ahome %	Sinaloa %	México %
Índice de desarrollo humano (IDH)	0.8778	0.8075	0.8200
Grado de desarrollo humano	Alto	Alto	Alto
Lugar Nacional	55	17	-

Fuente: Indicadores de desarrollo Humano y Género en México 2000-2005

Índices de marginación y rezago: El índice de marginación es la medida que resume el nivel de padecimientos de la población en falta de acceso a la educación, servicios y vivienda, lo que permite aproximarnos al conocimiento de la desigualdad de las oportunidades sociales.

En la siguiente tabla se enlistan todos los indicadores de rezago social del centro poblado San Miguel Zapotitlán, indicadores de marginación y de vivienda. De entre estos datos es necesario remarcar el hecho de que la población cuenta con un importante porcentaje de habitantes mayores de 15 años con la escolaridad primaria incompleta (Ver Tabla No 45.- Comparativos de Indicadores 2005-2010), este índice es del 10.55%, es decir 520 pobladores. Otros indicadores sobresalientes son los referentes a vivienda ya que determinan las zonas marginadas que hay que enriquecer.

Concepto	2005		2010	
	Valor	%	Valor	%
Población total	5873	100	6048	100
Población analfabeta de 15 años o más	335	5.71	160	2.64
Población de 15 años o más sin primaria completa	605	10.30	518	8.56
Viviendas particulares habitadas	1405	100	1509	100
Viviendas sin drenaje	54	4.63	150	9.94
Viviendas sin energía eléctrica	32	3.17	9	0.59
Viviendas sin agua entubada	13	1.49	61	4.04
Viviendas con piso de tierra	82	7.39	74	4.90
Viviendas sin refrigerador	76	6.68	141	9.34
Índice de marginación	-1.24354		-1.01	
Grado de marginación	Muy Bajo			
Índice de rezago social	-1.690804		-1.5278	
Grado de rezago social	Muy bajo			

Nota: Los indicadores de marginación corresponden al censo poblacional de INEGI 2010. Cálculo de Índice de marginación IMPLAN.

El índice de rezago social corresponde al publicado por el CONEVAL, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005. Por lo que en el caso de conurbaciones y fusiones de localidades, el índice o los indicadores de las localidades receptoras, no registran dichos cambios.

Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en INEGI, II Censo de Población y

Vivienda 2005 y la ENIGH 2005. INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2010.

Como se puede apreciar en la tabla no. 45, del año 2005 al 2010 hay mayor necesidad en cobertura de servicio de drenaje y cobertura de agua potable, han disminuido los pisos de tierra y han incrementado las viviendas sin refrigerador.

b. Aspecto Económico

Población Económicamente activa: Es definida como la población a partir de los 14 años de edad que tiene un empleo o lo están buscando. En la tabla de aspectos económicos (ver tabla No.46) se despliegan los datos de los años 2000, 2005 y 2010, se puede apreciar un ligero descenso en los números de población ocupada en comparación de la población económicamente activa dentro del lapso 2000-2005, seguido por un repunte durante el 2010. El salario promedio de esta población económicamente activa dentro de la entidad es de 171.83 pesos diarios.¹

Año	Población total	Población económicamente activa (PEA)	Población ocupada	Población desocupada	Estudiantes (14 – 22 años)
2010	6048	2149	2025	124	2757

Fuente: Censos generales de Población y Vivienda 2000,2005. INEGI y estimaciones de CONAPO.

Las cifras se refieren a la población de 14 años y más, considerada como la población económicamente activa (PEA).

Niveles de desempleo: El nivel de desempleo se obtiene comparando la población económicamente activa (habitantes de 14 años en adelante) con la población ocupada. esto genera el dato de la población desocupada, es decir que puede pero no tiene un empleo por diversos factores. El centro poblado San Miguel Zapotitlán presenta un 5.7% de desempleo respecto a la población económicamente activa en el año 2010.

Niveles de ingreso: La localidad de San Miguel Zapotitlán se ubica dentro del área geográfica "B" y de acuerdo con la Comisión Nacional de los salarios mínimos al año del 2015 presenta un salario mínimo de \$66.45 pesos mexicanos. En la tabla No. 47. "Crecimiento y salario mínimo", se observa el desarrollo del salario en los últimos diez años en el municipio.

Año	Salario Mínimo	Incremento anual
2000	\$32.70	-
2001	\$35.85	\$3.15
2002	\$38.30	\$2.45
2003	\$40.30	\$2.00
2004	\$42.11	\$1.81
2005	\$44.05	\$1.94
2006	\$45.81	\$1.76
2007	\$47.60	\$1.79
2008	\$49.50	\$1.90
2009	\$51.95	\$2.45
2010	\$54.47	\$2.52

¹ FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2011	\$56.70	\$2.23
2012	\$59.08	\$2.38
2013	\$61.38	\$2.30
2014	\$63.77	\$2.39
2015	\$66.45	\$2.68

Fuente: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Sectores Económicos: El desarrollo económico en el Municipio de Ahome, durante largos años se ha caracterizado por mantener una economía basada principalmente por la agricultura y en segundo término la industria, del mismo modo el sector comercial y de servicios a tenido un repunte, cobrando mayor importancia en los últimos años. Sin embargo a nivel estatal se muestra otro panorama, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el 2010, la mayoría de la población se desenvuelve en el sector terciario. (Ver Tabla No. 48)

Sector económico	Población ocupada	Porcentaje %
Sinaloa	1,126,349	-
Sector Primario	212,218	18.84
Sector Secundario	185,519	16.47
Sector Terciario	722,624	64.16
No especificado	5,988	0.53

Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010, Conjunto de datos: Población ocupada

Los datos ocupacionales del Estado se ven reflejados en San Miguel Zapotitlán a través de las unidades económicas, éstas generan una ocupación en el territorio de la mancha urbana. De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2010 (DENUE) (ver tabla No. 49). En la localidad predomina el sector de comercio, seguido por el sector industrial y finalmente el primario. El sector primario se ve reflejado mas en las actividades de agricultura y ganadería realizadas fuera de la mancha urbana, por lo cual se puede concluir que en realidad hay más actividad primaria que secundaria. En la gráfica no. 37 se puede observar la concentración de los servicios en la zona centro alrededor de la plazuela y sobre las vialidad principal C. Benito Juárez creando corredores urbanos. Dentro de las unidades económicas como actividad predominante se encuentra al "comercio al por menor" con 338 unidades.

Código	Sector actividad	Unidades
S-11	(11) Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
S-21	(21) Minería	0
S-22	(22) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	1
S-23	(23) Construcción	0
S 31-33	(31 - 33) Industrias manufactureras	43
S-43	(43) Comercio al por mayor	5
S-46	(46) Comercio al por menor	133
S 48-49	(48 - 49) Transportes, correos y almacenamiento	1
S-51	(51) Información en medios masivos	3
S-52	(52) Servicios financieros y de seguros	1
S-53	(53) Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	8
S-54	(54) Servicios profesionales, científicos y técnicos .	4

S-55	(55) Corporativos	0
S-56	(56) Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	5
S-61	(61) Servicios educativos	7
S-62	(62) Servicios de salud y de asistencia social	13
S-71	(71) Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	5
S-72	(72) Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	43
S-81	(81) Otros servicios excepto actividades gubernamentales	61
S-93	(93) Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	4
S-99	(99) No especificado	0
TOTAL		338

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE 2014)

IV.-OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

a. Objetivo General.

Inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

b. Modelo de desarrollo urbano.

Se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor participe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales, como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

c. Políticas y Objetivos específicos.

- Políticas de Ordenamiento Territorial / Usos y aprovechamiento del suelo:
Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro poblado.
- Política de Tránsito y Vialidad:
Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes; así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- Política de Infraestructura y Equipamiento:
Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- Política de Medio Ambiente:
Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- Política de Desarrollo Económico:

Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibilizando la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura, inmuebles y servicios públicos.

- **Política de Fortalecimiento Institucional:**
Mejorar las capacidades de gestión y administración de la Sindicatura.

V. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Primaria.

Indica la superficie considerada como suelo urbano para San Miguel Zapotitlán, dentro del Municipio de Ahome; así como las aptitudes de aprovechamiento para el suelo, conformadas de la siguiente manera: (Ver Mapa E-01).

- **Zona de acción del Plan (ZAP):**
Zona sujeta a la normativa y directrices de este Plan.
- **Límite del centro de población (L):**
Indica el perímetro que contiene el suelo necesario para el crecimiento y desarrollo del centro de población.
- **Área urbana actual (AU):**
Es la superficie dentro de los límites del centro de población que ha sido urbanizada. Está se compone de la siguiente manera:
- **Zona Federal (ZF).-**
Corresponde a la superficie de suelo propiedad de la nación determinada por la orilla del cauce del Río Fuerte hasta la línea límite que estipula La Ley de Aguas Nacionales; es competencia de la Comisión Nacional del Agua su uso y aprovechamiento; y deberá ser certificado con una concesión de carácter federal.
- **Zona No Urbanizable (ZNU):**
Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano.
- **Área de Conservación (AC):**
Proveen servicios ambientales. Forman parte del patrimonio agrícola y ecológico de la región, y no es factible llevar a cabo acciones de urbanización. El aprovechamiento de este suelo subordina a las necesidades de conservación, restauración o regeneración de sus elementos naturales.
- **Área susceptible de desarrollo (ASD):**
Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.
- **Vialidades estructurales (VE):**
Principales vías para la movilidad urbana y su articulación con el resto del territorio municipal, las cuales estructuran la morfología de mancha urbana.

2. POLÍTICA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Secundaria.

Indica los giros y aprovechamientos específicos del suelo urbano. Además fija las directrices básicas para establecer mezclas y compatibilidades entre los distintos aprovechamientos. Para ello se establecen los siguientes instrumentos:

- **Mapa de zonificación secundaria:**

Determina el aprovechamiento del suelo dentro de los límites, asignando diversos usos y destinos (Ver mapa E-02).

Los aprovechamientos para el suelo urbano serán los siguientes:

H	HABITACIONAL
CU	CENTRO URBANO
E	EQUIPAMIENTO
AV	ÁREA VERDE
IMI	INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
ASD	ÁREA SUCEPTIBLE A DESARROLLO
ZPE	ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
ZAUR	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO URBANO
ZNU	ZONA NO URBANIZABLE
ZF	ZONA FEDERAL
VE	VIALIDAD ESTRUCTURAL
VP	VIALIDAD PRIMARIA

H // HABITACIONAL

Uso de suelo destinado para la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con una densidad máxima de 200 Hab/Ha. Admite equipamiento de educación y algunos servicios y comercio, siempre y cuando sean de nivel barrial; y bajo condición de no provocar alteraciones en las actividades relacionadas a la función de habitar, como problemas de estacionamiento, ruido, basura etc.

CU // CENTRO URBANO

Uso de suelo destinado para las actividades relacionadas al intercambio de bienes y servicios. Permite una mezcla de servicios, comercio y el desarrollo de vivienda tipo plurifamiliar mixto con servicios.

E // EQUIPAMIENTO

Suelo destinado a servicios sociales y a toda aquella actividad de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, recreativo, de bienestar social y de apoyo funcional a la administración pública y servicios urbanos básicos del centro poblado.

Las áreas de donación generadas por el desarrollo de vivienda, tendrán como destino equipamientos o áreas verdes.

AV // ÁREA VERDE

Uso de suelo reservado para espacios cubiertos en mayor proporción por vegetación, mismos que funcionen como áreas de amortiguamiento y brindan servicios ambientales. Se permiten espacios abiertos y pueden ser de uso público o privado. Bajo condición de no deteriorar o poner en riesgo la regeneración de los recursos naturales, se admiten algunos servicios de exhibición, deporte, entretenimiento y recreación.

IMI // INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO

Uso de suelo que permite instalaciones en las que se desarrollan procesos de transformación que implican cúmulo de residuos poco contaminantes, con altos volúmenes de producción para abasto nacional. Se admiten además usos para comercio de tipo especializado local y regional; así como servicios técnicos, de administración privada, de transportes terrestres y aquellos usos relacionados con seguridad.

ASD // ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO

Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.

ZPE // ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Estas áreas no podrán ser urbanizadas y serán sujetas a una estricta política de conservación. Queda prohibido en estas áreas:

- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad que cause deterioro de orden ecológico.
- Interrumpir o desviar los flujos hidráulicos
- Realizar actividades cinegéticas o explotación y aprovechamiento de especies silvestres y acuáticas.

Dentro de esta zona se consideran las siguientes áreas de valor ambiental y patrimonio ecológico:

- Bosque de galería de la ribera del Río Fuerte.
- Cerro Juricahui.
- Cerro Parascahui.
- Zonas agrícolas

ZAUR // ZONA DE AMORTIGUAMIENTO URBANO

Uso de suelo destinado a comercio y servicios de apoyo a las actividades agrícolas, residuales o apoyo a las actividades de la administración pública, servicios carreteros, y actividades relacionadas al reciclaje.

ZNU // ZONA NO URBANIZABLE

Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano. Podrá generarse ocupación para servicios de apoyo a las actividades primarias de la zona o el paso de infraestructura a través de líneas de conducción, en apego a las normas federales aplicables.

ZF // ZONA FEDERAL

Corresponde a la superficie de suelo propiedad de la nación determinada por la orilla del cauce del Río Fuerte hasta la línea límite que estipula La Ley de Aguas Nacionales; es competencia de la Comisión Nacional del Agua su uso y aprovechamiento; y deberá ser certificado con una concesión de carácter federal.

VE // VIALIDAD ESTRUCTURAL

Permite usos para comercio de orden local y regional, así como servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda plurifamiliar tipo vertical.

VP // VIALIDAD PRIMARIA

Admite usos para comercio de orden local (a nivel localidad), servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda.

ESTRATEGIA 2**a. Tabla de Mezcla de Usos de Suelo.**

Es el complemento del Mapa de Zonificación Secundaria, y en esta se establecen todas las mezclas posibles entre los usos y destinos para el aprovechamiento del suelo urbano. (Ver tabla de mezcla de usos de suelo)

Dentro de la tabla de mezcla de usos de suelo, se considerarán los siguientes términos:

[P] Permitido.- El elemento es plenamente compatible con el aprovechamiento predominante en una zona del centro de población.

[X] No permitido.- El elemento es incompatible con los usos de suelo indicados.

[C] Condicionado.- Usos que requerirán de un análisis más detallado para establecer su compatibilidad y que por lo tanto deberán ser turnados al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano:

- Cuando no pudiese tomarse una determinación en el tiempo de sesión ordinaria, será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a las leyes y reglamentos aplicables, quien determine la figura que deberá realizar un estudio más extendido.

- Será el mismo consejo quien determine, que tipo o tipos de estudios será requerido:

Estudio de impacto urbano: Estudio mediante el cual se evalúa la compatibilidad de un uso de suelo con el entorno urbano preexistente, requerirá de la elaboración de una matriz de impactos y de la anuencia de los vecinos. La matriz de impactos se construirá tomando como principales indicadores los efectos de las actividades derivadas de la operación del proyecto propuesto y con indicadores de valor del suelo o propiedades.

Estudio de impacto vial: Estudio que evaluará la capacidad del sistema vial, identificará conflictos de movilidad, accesibilidad y tránsito de estos proyectos. Tomará como indicadores las características del flujo vial dentro de un radio de influencia asignado para cada caso, las condiciones de la estructura vial actual y las proyecciones de crecimiento y desarrollo futuras.

Estudio de impacto ambiental: Se solicitará un estudio especializado que presente un análisis de los impactos que el proyecto pudiera generar sobre el medio ambiente, a las instancias competentes de acuerdo a cada caso.

Estudio de riesgos: Evaluará los posibles factores de riesgo, amenaza, daño o consecuencias que resultaran de la construcción y operación de estos proyectos. Los riesgos que se deben de considerar desde este punto de vista son: Naturales (Inundaciones, lluvias, sismos, etc.) y antropogénicos (Industriales, agroquímicos, alimenticios, energéticos, químico, etc.).

*En cuestiones referentes a Equipamiento Urbano, deberá consultarse el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, como referencia de los requerimientos básicos de proyecto.

3. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

ESTRATEGIA 1

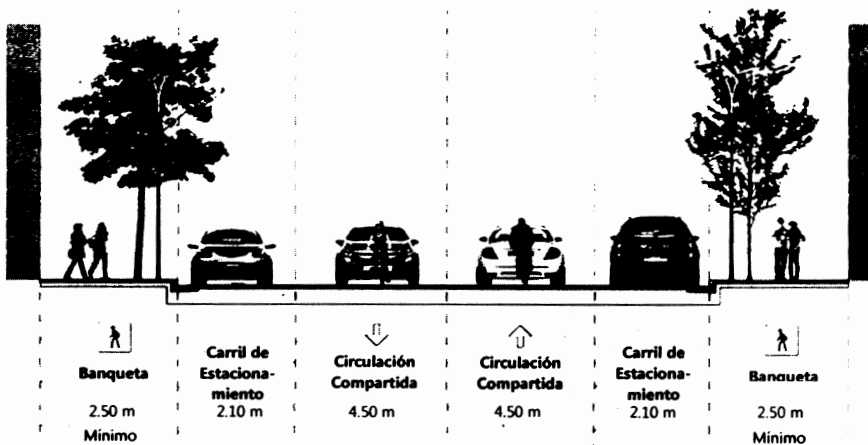
a. Jerarquía del Sistema Vial.

Sistema Vial:

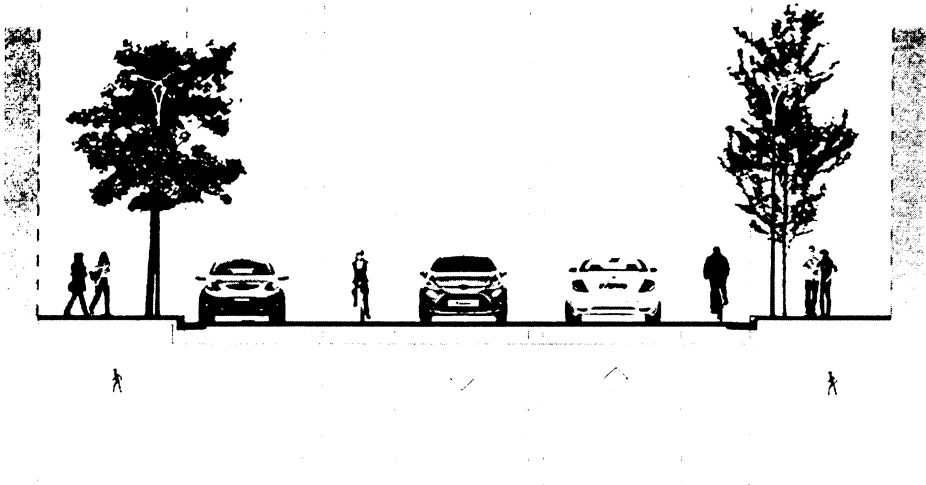
- El sistema vial interurbano comprende las vialidades regionales que enlazan los centros de población, y pueden ser federales, estatales y rurales.
- El sistema vial intraurbano se compone de vialidades dentro de los límites del centro de población, uniendo sus diferentes unidades urbanas a través de diversos repartos modales. (Ver mapa E-03) Clasificándose en Sistema vial primario y Sistema vial secundario.

a) Subsistema Vial Primario.

- Vialidad Estructural: Estas vialidades tienen como característica principal un trazo cuya trayectoria permite atravesar el centro poblado de un extremo a otro de manera continua. Estas rutas permiten la integración de ciclovías en un solo sentido o el uso de carriles compartidos de baja velocidad. Cuando se permite el estacionamiento, puede generarse espacio de un solo lado del arroyo, con el objeto de brindar mayor superficie para el peatón y el ciclista.



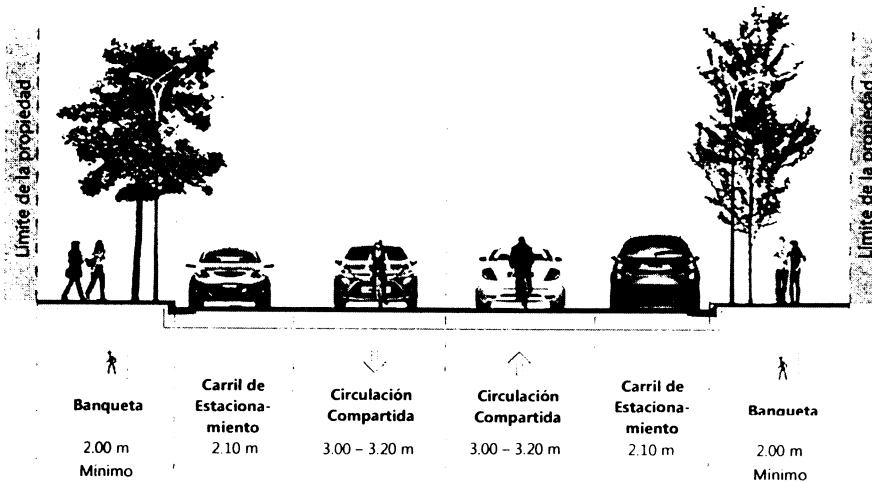
*Esquema tipo de sección, vialidad estructural.



Banqueta	Carril de Estacionamiento	Ciclovia	Circulación	Circulación	Ciclovia	Banqueta
2.00 m	2.10 m	1.25 a 1.50 m	3.20 - 3.50 m	3.20 - 3.50 m	1.25 a 1.50 m	2.00 m
Mínimo						Mínimo

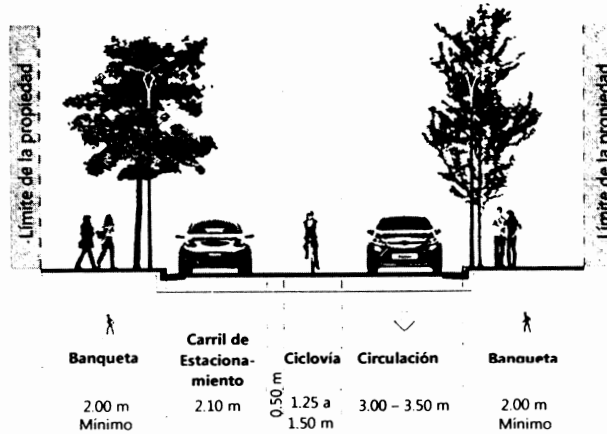
*Esquema tipo de sección, vialidad estructural.

Vialidad Primaria: Su principal función es articular el sistema de vialidades estructurales. El tránsito de vehículos de carga pesada queda restringido con permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Delegación de Tránsito y Transporte del Estado. Dependiendo de la dimensión del arroyo admite la construcción de ciclovías con un solo sentido sobre su arroyo. En casos excepcionales donde la sección del arroyo sea menor a 13 metros, se generará un carril compartido para el tránsito de ciclistas.



Banqueta	Carril de Estacionamiento	Circulación Compartida	Circulación Compartida	Carril de Estacionamiento	Banqueta
2.00 m	2.10 m	3.00 - 3.20 m	3.00 - 3.20 m	2.10 m	2.00 m
Mínimo					Mínimo

*Esquema tipo de sección, vialidad estructural.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria, menor de 13mts.

Restricciones:

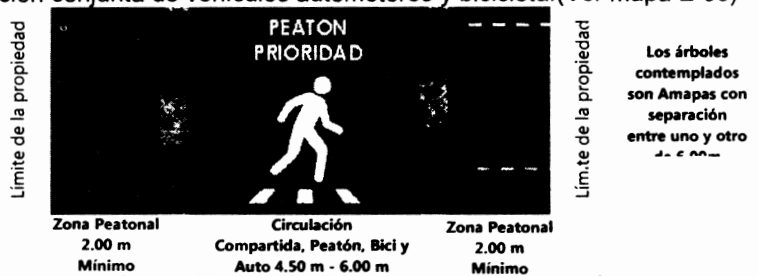
Las vialidades del sistema primario pueden indicar condicionantes para la configuración de la sección vial y restricciones de edificación en los frentes de lotes dispuestos sobre ellas. Las condicionantes y restricciones de construcción tienen el objetivo de mantener canales, desarrollar, regenerar y conservar áreas verdes; las cuales serán determinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre las vialidades indicadas en este plan o aquellas que la Dirección determine. (Ver mapa E-03)

a) Subsistema Vial Secundario

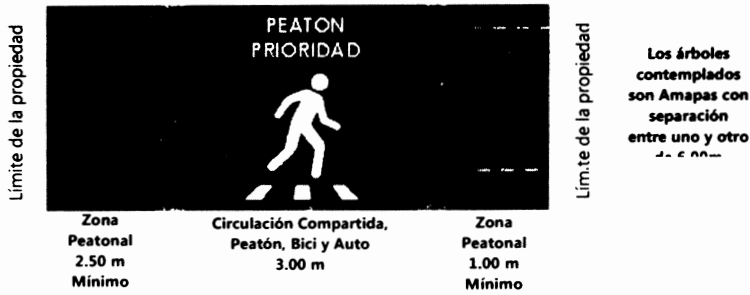
Vialidad local: Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido con un arroyo mínimo de 8.5 metros, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

Vialidad Compartida: Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

Admiten la circulación conjunta de vehículos automotores y bicicleta. (Ver mapa E-03)



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria, menor de 10mts.



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria de 6mts.

Secciones Viales con dimensiones excedentes:

Se deberá tomar en cuenta al construir una vialidad independientemente de su jerarquía, el excedente de la de la sección vial respecto a la sección vial tipo, se repartirá dándole prioridad a los peatones, es decir, en las banquetas; después a los camellones y por último en el carril vehicular.

Área Verde Obligada en vialidad:

Los lotes, predios o terrenos dispuestos directamente sobre estas vialidades, quedan sujetos a las condicionantes de proyecto o restricciones de construcción frontales, que determine necesarias la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para la conservación, regeneración o desarrollo de áreas verdes. (Ver mapa E-03)

Consideraciones generales para el desarrollo de proyectos viales:

- Considerar colocación o reemplazo de señalización horizontal y vertical.
- Construcción de rampas con criterios de acceso universal.
- En el caso de vialidades primarias, deberá integrarse al proyecto los pasos peatonales seguros, frente a equipamientos.
- No colocar pasto, césped o flores de ornato; considerar árboles de la región para la generación de sombra.
- Los acabados de los arroyos deben procurar permeabilidad.
- Los proyectos deben satisfacer principalmente las necesidades de los peatones, pudiendo generar las secciones de banqueta.
- Considerar el equipamiento, señales y construcciones especiales para el servicio de transporte público.

ESTRATEGIA 2

A. Consolidación del Sistema Vial.

Estos proyectos tienen el objetivo de renovar y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura del sistema vial, incorporando los criterios de diseño enunciados en el apartado anterior, centrándose en el desarrollo de las vialidades estructurales primarias y al interior del centro poblado. Estas adecuaciones deberán regirse por los siguientes criterios:

a) Mejora de accesibilidad y entorno urbano.

Este criterio manifiesta que deben incorporarse a los proyectos de mejora y construcción de vialidades, elementos de diseño universal que faciliten el tránsito y uso de la infraestructura vial a personas con capacidades diferentes, niños, ancianos y personas extranjeras.

Por otro lado el aspecto estético y formal de la infraestructura deberá tender a mejorarse para generar ambientes que delimiten las áreas de cada reparto modal del sistema vial, permitan la visibilidad, no obstaculicen el tránsito de vehículos o personas y concuerden con el contexto urbano.

b) Reducción de factores de riesgo.

Supone que el conjunto de mejoras enunciadas en esta estrategia permiten reducir los factores de riesgos causantes de accidentes viales.

c) Integración de repartos modales.

Se entiende como la inclusión en el diseño de la infraestructura vial de elementos que permite el tránsito de distintos repartos modales de modo eficiente y seguro para sus usuarios. Estos elementos incluyen infraestructura de apoyo como apeaderos, ciclovías o carriles compartidos, rampas para peatones, etc.

d) Señalética.-

Dotar de señalamiento requerido tanto vertical como horizontal. Se deben de considerar los señalamientos adecuados para peatones y automovilistas que indiquen, velocidad, pasos, ubicación de equipamientos y mapa genérico del centro poblado.

e) Mejora de la eficiencia del flujo vehicular.

Consiste en integrar al proyecto criterios de diseño que permitan que el flujo de los vehículos sea más eficiente -no necesariamente más rápido-, la modificación de geomerales viales, la implementación de sistemas de control de tráfico y la correcta señalización de las normas de tránsito.

La consolidación del sistema vial atenderá acciones en 8 frentes, detallando el horizonte con plazo al 2020:

- Conclusión de encarpados
- Mejora de geometría vial
- Proyectos de vialidades compartidas
- Prolongación de vialidades estratégicas
- Construcción de rampas y puentes
- Paso peatonal seguro
- Seguridad Vial en Carretera
- Construcción de Vialidades a Largo Plazo

I.- Conclusión de encarpados.-Trabajos para concluir las obras de encarpado en vialidades al interior de la mancha de población en zonas con una ocupación del suelo consolidado.

La realización de estos trabajos deberá incorporar, adaptar o adecuar los criterios de organización de secciones viales establecidos en este Plan.

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	C. Ignacio Zaragoza	Carretera México 15 – C. Ignacio Allende.	2017
2	C. Ignacio Zaragoza	C. Principal – C. Primera Oriente.	2018
3	C. Revolución	Carretera México 15 – C. Primera Oriente.	2018
4	C. Lorenzo F. Robles	C. Justo Sierra – Carretera México 15.	2019
5	C. Francisco Lugo	Carretera México 15 – C. Pablo Sidar	2020

II.- Mejora de geometría vial y vía pública.-Consiste en la mejora de de los geomerales y/o condiciones físicas y estéticas de vialidades al interior del lugar, así como la reorganización del arroyo y la adecuación de rampas de acceso esquinas o pasos peatonales identificados.

Estas mejoras también abarcan la conservación o regeneración de la vegetación urbana y ordenamiento de comercio en vía pública, retiro de obstáculos sobre la vía pública, señalética y ordenamiento de la publicidad; así como la mejora de acabados y terminados en las superficies de rodamiento.

La reorganización y diseño de la sección vial se hará en apego a la Estrategia 1 de esta política. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	C. Licenciado Benito Juárez	Carretera México 15 – C. S/N	Mejora de Geometría Vial	2017
2	C. Ignacio Zaragoza	C. Ignacio Allende – C. Principal		2018

III.- Proyectos de Vialidades Compartidas.-Son vialidades cuyo tratamiento de mejora dará prioridad al espacio de circulación destinado para personas con discapacidad, peatón y ciclistas.

Por lo que consistirá en el revestimiento, señalización, arborización, iluminación y detallado de cruces de un andador, para un uso mixto en el cual el peatón y los ciclistas llevarán prioridad, tal como se especifica en los esquemas de la estrategia anterior de este capítulo.

Permitiendo únicamente el tránsito de vehículos particulares de manera restringida a un carril compartido. (Ver detalle en Estrategia 1 Vialidad Compartida)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	C. Guillermo Prieto/ Vicente Guerrero	C. 5 de mayo – C. Sinaloa	2017
2	C. Justo Sierra	C. Lorenzo F. Robles- C. Primera Poniente	2017
3	C. 5 de mayo	Carretera México 15 – C. Revolución	2018
4	C. Primera Oriente	C. Revolución – E.C. (México 15 - El Porvenir)-Ahome	2018
5	C. Sinaloa	C. Revolución - C. Miguel Hidalgo y Costilla	2019
6	C. Cuauhtémoc	C. Revolución - C. Miguel Hidalgo y Costilla	2020
7	C. General Ángel Flores	C. Cuauhtémoc - C. Pablo Sidar	2020
8	C. Miguel Hidalgo y Costilla	Carretera México 15 - C. Pablo Sidar	2020

IV.- Prolongación de vialidades.-Vialidades necesarias para servir el suelo urbano de la etapa de crecimiento. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	C. Lic. Benito Juárez	C. Paracahui - C. Francisca Guerrero Hermosillo.	Prolongación de Vialidad	Largo Plazo
2	C. Francisco Lugo	C. Pablo Sidar – C. Francisca Guerrero Hermosillo.	Prolongación de Vialidad	Largo Plazo
3	C. 5 de Mayo	C. Pablo Principal – C. Francisca Guerrero Hermosillo.	Prolongación de Vialidad Estratégica	Largo Plazo
4	C. Francisca Guerrero Hermosillo	C. Ignacio Zaragoza – C. Benito Juárez	Prolongación de Vialidad Estratégica	Largo Plazo
5	C. Francisca Guerrero Hermosillo	C. Benito Juárez – C. 5 de Mayo.	Prolongación de Vialidad Estratégica	Largo Plazo

V.- Construcción y mejora de puentes.-Son acciones de construcción, ampliación o remodelación de elementos, para la óptima movilidad de carga, peatonal y mejora de accesibilidad de los habitantes del centro de población, reduciendo riesgos en intersecciones con carreteras regionales o locales. (Ver mapa E-04)

Construcción y Mejora de Puentes			
Prioridad	Vialidades	Elemento Sugerido	Horizonte limite
1	Carretera México 15 – E.C. (México 15 - El Porvenir) - Ahome	Distribuidor o nodo vial	2017-2020

VI.- Paso peatonal seguro.-Las mejoras consisten en la construcción de elementos que faciliten y prioricen el cruce de peatones a través del arroyo vial, utilizando criterios de diseño para accesibilidad universal. El diseño de estos pasos puede generar el alto total o parcial de los vehículos automotores, dependiendo el perfil de sus usuarios.

Su ubicación no es limitativa a la indicada en este plan, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente puede proponer la colocación o construcción de este tipo de cruces en otros puntos. (Ver mapa E-04)

Paso Peatonal Seguro		
Prioridad	Paso Peatonal	Horizonte límite
1	C. Benito Juárez entre C. Libertad y C. 5 de Mayo	2017
2	C. Ignacio Zaragoza entre C. Libertad y C. 5 de Mayo	2017
3	C. Ignacio Zaragoza entre C. Goros y C. Francisco Lugo	2018
4	C. Ignacio Zaragoza entre C. Francisco Lugo y C. Parascahui	2018

VII.-Estrategia de Seguridad Vial Carretera Internacional México 15.-Proyecto que deberá generarse en un plazo no mayor al año 2017.

Este proyecto consistirá en la colocación y construcción de elementos sobre y a los costados del arroyo de la carretera:

- Que permitan la reducción de velocidad de los vehículos, previo y durante el paso a través de la zona urbana.
- Indiquen áreas de transición para incorporación y desincorporación de tránsito.
- Segreguen y protejan el tránsito de bicicletas y personas, con la construcción de banquetas y carriles de bicicleta.
- Indiquen, faciliten y prioricen el cruce de personas a través de la carretera.
- Identifiquen y delimiten de manera clara y digna las zonas de ascenso y descenso de usuarios del transporte público. Siendo necesario la construcción de apeaderos dignos.
- Restrinjan el paso de camiones de carga a un carril.
- Iluminen las zonas de paso de personas.
- Mejoren la señalización actual.

VIII.- Construcción de vialidades a largo plazo.-Vialidades necesarias para servir el suelo urbano de la etapa de crecimiento a largo plazo. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	C. Lic. Benito Juárez	C. Francisca Guerrero Hermosillo - E.C. (México 15 - El Porvenir) - Ahome	Construcción de vialidad a largo plazo	Largo Plazo
2	C. 5 de Mayo	C. Francisca Guerrero Hermosillo - C. S/N	Construcción de vialidad a largo	Largo Plazo

			plazo	
3	C. Francisca Guerrero Hermosillo	C. 5 de Mayo - E.C. (México 15 - El Porvenir) - Ahome	Construcción de vialidad a largo plazo	Largo Plazo
4	C. Leopoldo Solís	C. Ignacio Zaragoza - E.C. (México 15 - El Porvenir) - Ahome	Construcción de vialidad a largo plazo	Largo Plazo

4. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ESTRATEGIA 1

a) Saneamiento de pasos de lluvia y canales.

Consiste en coordinar acciones de limpieza y ordenamiento, mismas que se realizarán en los espacios pertenecientes a los derechos de vía de drenes y canales que atraviesan el centro poblado de San Miguel Zapotitlán; al igual que los pasos de lluvia paralelos y a través de la Carretera México 15. (Ver mapa E-05)

Acciones:

- Retirar vegetación, basura o cualquier otro elemento que pueda obstruir o bloquear el paso del agua.
- Instalación elementos para el resguardo de personas o vehículos.
- Colocación de señales de peligro o advertencia.
- Retiro o reubicación de construcciones cercanas.

Se considerarán sujetos a integrarse para estas acciones los siguientes drenes y canales:

Saneamiento de pasos de lluvia y canales		
Prioridad	Ubicación	Horizonte límite
1	Canal paralelo a la Carretera Vecinal El Porvenir	2017
2	Canal paralelo a la Calle Primera	2017
3	Paso de agua Pluvial #1 y #2	2018

b) Programa social de conservación de equipamientos públicos.

El H. Ayuntamiento, con la participación de las dependencias con atribuciones en la materia, elaborará e instrumentará un programa de intervención en los equipamientos públicos de educación, salud, deporte y asistencia social del centro urbano.

Estas intervenciones tendrán como fines en los equipamientos:

- Mejorar las condiciones y estética de los patios, jardines o áreas comunes
- Dar mantenimiento preventivo a los inmuebles o equipos.
- Generar corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.
- Coadyuvar a la mejora de los recursos escolares.

(Ver mapa E-05)

Tal programa deberá calendarizar las actividades a realizar, la estrategia para formar y crear comités o patronatos ciudadanos, la celebración de pactos ciudadanos para compartir la responsabilidad y los mecanismos de seguimiento del programa.

El mismo programa deberá ser transversal con otros esquemas del gobierno municipal, que ayuden a los objetivos enunciados arriba.

Para los programas de mejora de condiciones y estética, así como mantenimiento preventivo, debe considerarse la participación de la academia y órganos colegiados para la elaboración de proyectos, los cuales tengan como condición su involucramiento en la ejecución y supervisión de actividades, y la posibilidad de llevarse a cabo por ciudadanos comunes.

La mejora de los recursos humanos podrá plantearse a través de prestadores de servicio y practicantes que impartan cursos para el desarrollo de recursos humanos en el manejo de equipo, herramientas o enseñanza de conocimiento.

El papel de los comités o patronatos en todo caso, será en conjunto con las autoridades municipales, el de la gestión de recursos para llevar a cabo estas acciones o adquirir el equipo o material necesario para la prestación óptima de los servicios públicos.

Con esto el mantenimiento de las condiciones óptimas del equipamiento consistirá de actuaciones integrales sobre cada inmueble, abordando aspectos de infraestructura, servicios, tecnologías; con el involucramiento de agentes locales.

Como acciones prioritarias de este programa se consideran los siguientes proyectos de plazo inmediato:

Programa de conservación de escuelas públicas			
Tipo A	EDUCACIÓN		
	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Jardín de Niños Bertha Von Glumer.	C. Ángel Flores entre c. Libertad y c. 5 de mayo.	2017
2	Escuela Primaria Rigoberto Aguilar Pico.	C. 5 de mayo.	2018
3	Escuela Río Zuaque.	C. Guillermo Prieto.	2019
4	COBAES 05	C. Ignacio Zaragoza entre c. Francisco Lugo y c. Parascahui.	2019
Tipo B	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL		
5	Unidad básica de rehabilitación social del DIF	C. Cuauhtémoc entre c. Benito Juárez y c. Ángel Flores.	2017
6	Centro de Salud	C. Guillermo Prieto entre c. Miguel Hidalgo y carretera a Juricahui.	2018
Tipo C	DEPORTE Y RECREACIÓN.		
7	Estadio de Basquetbol	C. 5 de Mayo y C. Cuauhtémoc	2017
8	Estadio de Béisbol	C. Miguel Hidalgo y C. Libertad	2019

5. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA 1

a) Zonas de preservación ecológica.

1. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, el cual señala que en los programas y los planes parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda deben incorporar criterios de regulación ambiental; se establecen como zonas de preservación ecológica. (Ver Mapa E-06)

- Cerro Juricahui
- Cerro Parascahui
- Bosque de galería en la ribera del Río Fuerte:

Con el fin de conservar los elementos naturales presentes en los elementos enunciados arriba, deberá generarse un instrumento legal de política pública de manejo ambiental de estas zonas.

2. Esto se llevará a cabo mediante la promoción del decreto de zona de preservación ecológica del polígono señalado en el Mapa E-05.

Para ello se tomará en cuenta las disposiciones de los Artículos 85, 87, 97, 98 y 99 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

ESTRATEGIA 2

a) Programa de limpieza de tiraderos clandestinos

Este programa tiene como objetivo inicial la limpieza de tiraderos clandestinos o de basura dispersa en el poblado, ubicados cercanos a la Carretera Internacional México 15 y dentro del perímetro urbano.

Es necesario generar con la participación de la sociedad civil un programa de limpieza periódica de tiraderos clandestinos, el cual involucre a la empresa de concesión de limpieza del municipio, el sector de salud municipal y los sectores productivos como formadores de líderes sociales que coadyuven a reducir esta problemática.

Los rasgos generales del programa deberán partir de las siguientes condicionantes:

- Funcionará en dos ámbitos:
 - Recolección, acopio y separación de basura dispersa en áreas verdes y vía pública.
 - Recolección, acopio y separación de basura en tiraderos clandestinos.
- No incluirá vegetación producto de poda, limpia o escombro.
- Polígonos de acción: Son aquellos sitios identificados para el arranque del programa. (Ver Mapa E-06)

6. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ESTRATEGIA 1

El objetivo es generar condiciones apropiadas para incentivar el desarrollo de servicios y productos locales, ligados a consumos derivados de actividades de turismo deportivo y cultural. La estrategia apunta a impulsar esta dinámica mediante la creación de espacios públicos adecuados para realizar, fomentar y desarrollar dichas actividades.

Para ello se proponen acciones que permita generar intervenciones a partir de la identificación elementos con potencial de desarrollo ya presentes en el centro de población y sus alrededores.

a) Plaza del Centro ceremonial y espacios de apoyo.

Consiste en intervenir el predio en cual se encuentra el centro ceremonial y las vialidades en los alrededores, al igual que mejorar sus edificios, instalaciones e infraestructura de servicios. (Ver Mapa E-07)

- El tratamiento de la explanada debe responder al uso y costumbre de las celebraciones de la población indígena de la localidad, al igual que fungir como un espacio abierto para el uso del público en general.

- Las vialidades deben ser intervenidas con los criterios establecidos en la estrategia de tránsito y movilidad. Desarrollando proyectos viales de calles mixtas, para el uso prioritario de peatones y ciclistas, en convivencia con el automóvil.
- El tratamiento de vegetación e imagen urbana deberá responder a un trabajo paisajístico que represente el ecosistema y la cultura de los pueblos nativos de la región.
- Los proyectos arquitectónicos se ajustarán a la arquitectura tradicional de la región y promoverán la conservación de sus valores artísticos y culturales.

b) Circuito de ciclismo de montaña Cerros-Ribera del Río.

Consiste en delimitar y generar un trazo simple de una ruta para la práctica del deporte de ciclismo de montaña. (Ver Mapa E-07)

- Esta ruta o circuito deberá abarcar los cerros de Juricahui y Jaraschahui así como la ribera del río, tal como se indica en el polígono del mapa E- 07.
- Los trabajos deberán ser principalmente hechos con la señalización de la ruta. Dándole formalidad y mayor carácter con la construcción únicamente de puntos de acceso al circuito y puntos de descanso y asistencia.
- Los puntos de acceso, descanso y asistencia, deberán de asegurar espacios para descanso, aparcadero de bicis, provisión de aire, bebederos, alumbrado público; procurando que todos estos espacios se encuentren sombreados, por medio de cubiertas o vegetación.
- De igual manera en los puntos descritos arriba, deberá tenerse acceso a infografía con información sobre la ruta, medidas de seguridad básicas para la práctica del deporte y reglamento y obligaciones para los usuarios.
- Este proyecto complementa el parque de la Ribera del Río Fuerte descrito en el apartado anterior.

c) Parque de la Ribera del Río Fuerte

Espacio que se constituirá por un conjunto de elementos y obras para mejorar las condiciones para realizar actividades de recreación, convivencia deporte y esparcimiento del entorno natural, en la ribera del río Fuerte, dentro del polígono que se indica en el mapa E-07

- El proyecto requiere de la realización de obras de conservación de instalaciones deportivas existentes cerca de la ribera.
- La construcción de dos puentes peatonales y la mejora del puente ya existente.
- Las acciones principales del proyecto consistirán en la ejecución de obras para constituir áreas de uso común, las cuales enmarcaran el acceso al parque y concentraran equipamiento y mobiliario para la recreación y convivencia.
- El proyecto deberá considerar baños públicos, bebederos, áreas de descanso, aparcadero de bicicletas, alumbrado público.
- A la par del evento se diseñará un programa de reforestación y conservación ambiental.
- De igual manera en los puntos descritos arriba, deberá tenerse acceso a infografía con información sobre la ruta, medidas de seguridad básicas para la práctica del deporte y reglamento y obligaciones para los usuarios.
- Las concesiones existentes o que se otorguen en la zona federal de la ribera, deberán a tender las disposiciones de uso de suelo del municipio.

- Es importante que cualquier obra, infraestructura o mobiliario se diseñe, coloque o especifique con la capacidad de soportar inundaciones.

d) Remodelación de la Plazuela.

- Intervención que busca modernizar el aspecto de la plazuela, misma que puede ser realizada mediante un proyecto de paisajismo urbano, iluminación y reposición de losas.
- Este proyecto debe considerar la remodelación de las vialidades con los criterios establecidos en la estrategia de tránsito y movilidad. Desarrollando proyectos viales de calles mixtas, para el uso prioritario de peatones y ciclistas, en convivencia con el automóvil. (Ver Mapa E-07)

Los proyectos pueden generarse con el apoyo de las escuelas de arquitectura, los colegios de profesionistas; así como brigadas de practicantes profesionales o prestadores de servicio social de licenciatura.

ESTRATEGIA 2

a) Centro de Desarrollo Económico Comunitario.

Es necesario construir un espacio para el desarrollo de capital humano con habilidades para generar dinámicas de autoempleo principalmente; partiendo de las oportunidades y disponibilidad de recursos de la región en áreas como la industria empacadora, producción artesanal de alimentos, desarrollo de oficios y artes regionales, etc. Sin dejar de lado la posibilidad de generar capacidad para el empleo en industria manufacturera. (Ver Mapa E-07)

b) Internet gratis en espacios públicos.

Se buscará dotar a San Miguel Zapotitlán de espacios públicos con internet gratuito, contemplando el COBAES 05, la Plazuela y Oficinas de la Sindicatura como parte del programa estatal "Sinaloa Digital" que tiene como objetivo brindar a la población tecnología y acceso a la información de manera oportuna mejorando los servicios públicos y las condiciones tecnológicas del lugar. (Ver Mapa E-07)

c) Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo industrial.

Es necesario generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las sindicaturas, la ubicación de los servicios de apoyo y las modalidades de estos; así como del suelo susceptible para desarrollo industrial con las características de la infraestructura disponible, accesibilidad a puertos, disponibilidad de recursos humanos, proyectos de inversión programados, así como de incentivos económicos existentes.

d) Dotar de Módulo Digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

7. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA 1

a) Comité de Desarrollo Urbano Local.

Establecer un Comité de Desarrollo Urbano Local integrado por habitantes del lugar, siendo un órgano de consulta, de opinión y de participación social, en el cual se tendrá plena atribución en la planeación de desarrollo urbano del centro poblado, así como en lo que a ecología y medio ambiente respecta.

b) Agenda pública de Desarrollo Urbano.

Mediante ella se crearán acuerdos entre sociedad y gobierno con el objetivo de consolidar un pacto social que genere consenso y corresponsabilidad para la ejecución de las acciones contenidas en este plan.

c) Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura de San Miguel Zapotitlán

Busca la optimización del sistema operativo de la Sindicatura, evaluando la capacidad de respuesta que esta brinda en base a la atención a la ciudadanía, aplicando nuevos esquemas de trabajo que identifiquen oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y atenciones a los habitantes del lugar.

d) Dotar de módulo digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

e) Modernización de cuerpos de protección civil y vinculación a los Atlas de Riesgos.

Los efectos del cambio climático y las características de las actividades económicas de la región, hacen vulnerables estas localidades, por lo cual contar con cuerpos de respuesta para prevenir, atender y o mitigar cualquier evento industrial o natural es vital para generar de condiciones de desarrollo viables en este centro de población.

Por lo tanto la Sindicatura deberá promover una agenda en conjunto con la sociedad civil, las cámaras empresariales, las academias y los colegios de profesionistas, para modernizar los cuerpos de protección civil para la prevención de riesgos naturales e industriales, así como la atención de desastres de estos tipos.

VI.- PROYECTOS, INSTRUMENTACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Los proyectos propuestos en las estrategias requieren el seguimiento a través de una estructura y procesos administrativos, por lo que la aprobación de este Plan constituye un primer paso en el proceso de reforma y modernización de la gestión urbana San Miguel. A continuación se muestra toda la instrumentación de cada uno de los proyectos que lo requieren clasificados por política y estrategia:

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

- El seguimiento de este Plan Director es obligación tanto del municipio como de particulares, tal como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en su artículo 78.
- Será la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la principal encargada de dar seguimiento de la Política de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo. En los

términos que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.

- En los términos que marca la misma Ley y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, la Dirección solicitará asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública municipal en materia de desarrollo urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- Será la Dirección de Inspección y Normatividad la encargada de hacer las visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento y aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias jurídicas establecidos por el H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano.
- Será el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, la entidad encargada de generar las propuestas y proyectos de actualización, mejora o modernización de la normativa de desarrollo, ordenamiento y control urbano.
- El proceso de elaboración de propuestas y proyectos admitirá la participación ciudadana mediante audiencias públicas, foros de participación, encuestas, entrevistas, plebiscitos, y todos aquellos medios considerados en las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales.
- Cualquier cambio de uso de suelo de este plan deberá hacerse de acuerdo al proceso contemplado en los artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

2. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

- La gestión de estos proyectos ante el Ayuntamiento debe ser tarea del Comité de Desarrollo de la sindicatura, y será la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la COMUN las encargadas de cumplir y ejecutar la Política de Tránsito y Vialidad.
- La Dirección de Obras Públicas y la COMUN serán las entidades encargadas de generar las propuestas y proyectos viales, así como de la ejecución de las mismas, atendiendo la cartera de proyectos y el orden de prioridad que se establece en las tablas del apartado "Proyectos Viales para la consolidación del sistema vial" de este instrumento.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos se encargarán de vigilar, y de acuerdo a sus atribuciones; tomar las acciones necesarias para garantizar que se respeten los derechos de vía para la ejecución de las obras incluidas en la cartera de proyectos de este Plan.
- Estas entidades gubernamentales solicitarán asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública al IMPLAN. Y según las características de ingeniería o impacto urbano del proyecto, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- La elaboración de proyectos ejecutivos viales, al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUN y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Estrategia	Proyecto	Unidades	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Posible fuente de financiamiento.	
2- Consolidación del sistema vial	1.-Conclusión de carpetados	1 vialidad intervenida con obras de encarpelado.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2016-2017	Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Obras Públicas.	
		2 vialidades intervenidas con obras de encarpelado.		2018		
	2.- Mejora de geometría vial y espacio público	1 vialidad intervenida con obras de encarpelado.	Dirección de Obras Públicas COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.	2019	-Obras de Acción por colaboración.	
		1 vialidad intervenida con obras de encarpelado.		2020		-Obras de participación.
		1 vialidad intervenida con obras de rediseño de geometrales viales y espacio público.		2017		
	3.-Vialidades compartidas.	1 vialidad intervenida con obras de rediseño de geometrales viales y espacio público.	Dirección de Obras Públicas del Estado.	2018	Mantenimiento de infraestructura carretera. -Programa de Empleo Temporal	
		2 vialidades intervenida con obras de encarpelado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.		2017		

	2 vialidades intervenida con obras de encarpetao y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.	Unidad de Inversión Municipal Instituto Municipal de Planeación de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Modulo de Riego	2018	Ramo 15: -Impulso a la Movilidad Urbana. -Programa de Infraestructura
	1 vialidad intervenida con obras de encarpetao y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.		2019	
	3 vialidades intervenida con obras de encarpetao y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.		2020	Ramo 16: -Inversión en Infraestructura social y protección al ambiente.
4 - Prolongación de vialidades estratégicas	5 obras de prolongación de vialidades a largo plazo.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Estado.	2020-2025	Ramo 20: -Desarrollo integral de las personas con discapacidad.
5 - Construcción y mejora de puentes.	-Elaboración de 1 proyecto de nodo vial, solución a nivel de calle, considerando soluciones para el curso seguro de peatones e integración de ciclistas. -Gestión de recursos -Intervención de obra.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2016-2018	Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal. -Fondo para la accesibilidad de las personas con discapacidad.
6 - Paso Peatonal Seguro.	Construcción de 2 pasos peatonales.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, DIF Estatal	2016	
	Construcción de 1 pasos peatonales.		2018	
7 - Estrategia de Seguridad Vial Carretera Internacional México 15	Elaboración de proyectos Ejecución de obra y/o rehabilitación de sitios de parada de autobús, en las ubicaciones que se determinen necesarias.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2017	Ramo 33: -Fondo de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios. -FAIS-
8 - Construcción de vialidades a largo plazo.	5 obras de vialidades estratégicas para servir el suelo susceptible de desarrollo.		2020-2025	

3. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- Serán encargados de gestionar los proyectos ejecutivos para infraestructura y equipamiento el Consejo de Desarrollo Urbano Local y si es el caso el patronato ciudadano correspondiente, en coordinación con las dependencias municipales o paramunicipales indicadas.
- La elaboración de proyectos ejecutivos al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUM y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Será el Consejo de Desarrollo Urbano Local el encargado de programar una agenda de gestión de cartera de proyectos de este Plan, para presentar al gobierno municipal.
- Las diferentes dependencias municipales una vez obtenido un proyecto ejecutivo y el consenso con el Consejo de Desarrollo Urbano Local, harán las gestiones para la construcción de estos equipamientos con las dependencias estatales o federales correspondientes.
- Los proyectos también podrán ser admitidos para su gestión bajo el esquema por colaboración pública privada, siempre y cuando se alineen a los objetivos y formen parte de la cartera de proyectos de este Plan.
- Generar una intervención integral al construir, ampliar o remodelar equipamientos, dependerá no solo de las obras, por lo que el Programa Arquitectónico elaborado por el comité y dependencias, se complementará con un programa de acciones con la participación de los habitantes, con el fin de constituir patronatos, comités u organizaciones ciudadanas encargadas de velar por la conservación, operatividad y modernización de estos equipamientos.
- A la par las dependencias de Participación Ciudadana, Vinculación Social, Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, se encargaran de diseñar e instrumentar campañas semestrales con la participación de ciudadanos para la limpia y mantenimiento preventivo de los equipamientos de considere necesario o a solicitud del Comité de Desarrollo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
1- Programas destinados a cubrir el déficit de infraestructura e equipamiento	A. Saneamiento de pasos de lluvia y canales	-Programa de trabajos de limpieza -Obras o acciones de conservación preventiva -Programa de prevención de riesgos.	Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Protección Civil, DIDESOL, Delegación de Vialidad y	Anual previo y después de la temporada de lluvias	Constitución política / Ley de Desarrollo Urbano /Ley de Obras Públicasdel Estado de Sinaloa. -Obras de participación. -Obras de Colaboración

			Transportes del Estado de Sinaloa, Modulo de Riego	2016	Público Privadas. Ramo 11.-Programa de Infraestructura física educativa. Proyectos de infraestructura social del sector educativo.Mantenimiento de infraestructura. Ramo 12:Proyectos de infraestructura social de salud.Mantenimiento de infraestructura. Ramo15:Rescate de espacios públicos. Ramo 16:Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.Infraestructura para la protección de centros población y áreas productivas.Inversión en infraestructura social y protección ambiental.Programa de empleo temporal. Ramo 20:Infraestructura social, educativa y de salud. Ramo 23:Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional.
		-Instalación y colocación de elementos de seguridad para personas y señalización de riesgo o peligro. -Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación 1 jardín de niños 1 unidad DIF 1 equipamiento deportivo	Dirección de Educación Municipal Instituto Municipal de la Juventud Servicios Públicos Municipales Participación Ciudadana Sindicatura de San Miguel Zapotitlán	2017	
B. Programa social de conservación de equipamientos Públicos.		-Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas -Acciones de mantenimiento y conservación 1 escuela primaria 1 centro de salud	Colegios de Profesionistas Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2018	
		Acciones sociales en 1 equipamiento deportivo. -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas -Acciones de mantenimiento y conservación		2019	

4. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS.

- El comité de Desarrollo de la Sindicatura será el responsable de llevar a cabo ante el ayuntamiento la gestión de estos proyectos.
- En el caso de los programas de reforestación y de limpieza es importante formular estrategias con la participación de todos los segmentos de la sociedad.
- La programación de eventos con la sociedad debe ser continua a lo largo de los periodos de gobierno municipal para lograr un resultado efectivo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
1 - Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes.	A. Zonificación Secundaria.	Este plan establece que el: Cerro Juricahui Bosque de galería en la rivera del Rio Fuerte. Son áreas verdes de preservación ecológica, por lo que sujetas a las disposiciones aplicables de los artículos 85, 87 y 91 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa	Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Inspección y Normatividad, IMPLAN, SEMARNAT, CONAGUA	2016	Gobierno Municipal: -Stock de árboles en el vivero Municipal. Ramo 15: -Rescate de espacios publicos. Ramo 16: -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal.
	B. Impulso de decretos para la declaratoria de Zona de Preservación Ecológica.	- Elaborar documento técnico de soporte -Impulsar Decreto a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano - Dar de alta el Decreto en el registro público de la propiedad.	Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, IMPLAN Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, Colegios de Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades Dirección de Participación ciudadana, Dirección de Vinculación Social, DIF, Servicios Públicos Municipales Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Colegios de Preparatorias, Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2017	-Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal.
2 - Control y Aprovechamiento de Residuos Sólidos	A. Programa de limpieza de Tiraderos Clandestinos	Limpieza del tiradero clandestino de basura en la ribera del río.		Programa continuó a partir del 2017	-Inversión en Planeación y Dirección de Evaluación Ambiental.

5. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- El gobierno municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, será la encargada de dar el seguimiento a la Política de Desarrollo Económico y a la gestión de los proyectos y programas indicados en este plan.
- La gestión para la construcción de obras ante el ayuntamiento, será responsabilidad del Comité de Desarrollo de la Sindicatura en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio; con la participación de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la COMUN y todas aquellas encargadas de cumplir y ejecutar las obras de esta Política.
- En conjunto el comité y la Secretaría de Desarrollo Económico gestionarán la elaboración de los proyectos ejecutivos para las obras y un programa de desarrollo para el fomento de actividades económicas en la sindicatura.
- En el caso, los proyectos ejecutivos de obras podrán apoyarse en los organismos colegiados y universidades del municipio, ya sea aprovechando los convenios del H. Ayuntamiento o promoviendo concursos de diseño con el fin de desarrollar e impulsar la producción arquitectónica local. Para la elaboración de los programas de desarrollo de fomento de actividades económicas, la Secretaría buscará la participación del Gobierno del Estado a través de DIDESOL, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN), para la formación de recursos humanos, impulso de empresas y apoyo al desarrollo de productos locales.
- De igual manera, el Comité de Desarrollo y la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con la Dirección de Obras Públicas del municipio, harán la gestión de recursos ante el gobierno federal y estatal para el desarrollo, instrumentación o construcción de estos proyectos.
- Tales proyectos siempre se desarrollaran en estricto apego y en atención al orden de prioridades de este plan, y los objetivos de las políticas de desarrollo urbano en materia urbana.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
1. Fomento al desarrollo de actividades turísticas	1. Plaza del Centro Ceremonial y espacios de apoyo	-Elaboración de proyecto Ejecutivo: Incluye explanada Vialidades aledañas Proyecto de Paisajismo y Forestación. Servicio de Interne Gratuito. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación	Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de	2019	Ramo 06: -Programa de Infraestructura indígena Programa de Mejoramiento para la producción y

	<p>2. Circuito de ciclismo de montaña Cerros-Ribera del Río.</p>	<p>Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de señalización y adecuación de la ruta ciclista -Proyecto de construcción o adecuación de puentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos</p>	<p>Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense del Deporte Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p>	<p>2018</p>	<p>productividad indígena Ramo 10: -Instrumentación de políticas de fomento para los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Ramo 20: -Programa de coinversión social. Ramo 21: -Programa de desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal -Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional Ramo 33:</p>
	<p>3. Parque de la Ribera del Río Fuerte</p>	<p>Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos</p>		<p>2017</p>	
	<p>4. Rehabilitación de la Plazuela</p>	<p>-Elaboración de proyecto ejecutivo -Obras de mejora -Proyecto de introducción de servicio de Internet gratuito -Programa de reforestación o paisaje urbano -Programa de acciones ciudadanas -Acciones de mantenimiento y conservación</p>	<p>DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado</p>		

<p>2 - Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo económico local</p>		<p>A. Centro de Desarrollo Económico Comunitario</p>	<p>-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra</p>	<p>DIDESOL Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Dirección de Obras Públicas Unidad de Inversión Municipal Secretaría de Economía de Ahome Sindicatura de San Miguel Zapotitlán Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa Delegación SEDESOL</p>	<p>2020</p>	<p>-Fondo de aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios</p>	
							<p>5. Internet gratis en Espacios Públicos</p>
<p>6. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo Industrial</p>	<p>7. Módulo Digital para trámites y servicios</p>	<p>Dotar de internet gratuito en 3 Espacios Públicos del centro poblado. Busca generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las Sindicatura. Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.</p>	<p>Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría de Innovación Gubernamental del Estado Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Economía de Ahome Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal</p>	<p>2017</p>	<p>2020</p>	<p>2017</p>	
							<p>6. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo Industrial</p>
							<p>7. Módulo Digital para trámites y servicios</p>

6. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte e límite	Posible fuente de financiamiento.
1.- Fortalecer las capacidades de gestión local.	1.- Fortalecer el Comité de Desarrollo Urbano Local	-Generar 1 agenda de trabajo para el fortalecimiento y consolidación del comité. -Generar 1 agenda de acercamiento con grupos productivos del sector privado	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Desarrollo Económico Instituto Municipal de Planeación de Ahome Secretaría de Innovación del Estado de Sinaloa Cámaras de sectores productivos Organismos colegiados	*Siempre que se renueve el comité	Ramo 27: -Mejora de la función pública
	2.-Agenda pública de desarrollo urbano	-Constituir 1 Agenda de Trabajo para la gestión de proyectos.		Anual	
	3 - Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura	-Realizar 1 evaluación de capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Sindicatura. -Diseño e instrumentación de 1 programa de fortalecimiento del aparato de gestión y operación de Sindicatura.		2017	
1.- Fortalecer la gestión local.				2017	

IMPLAN
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DE SAN MIGUEL ZAPOTTILÁN

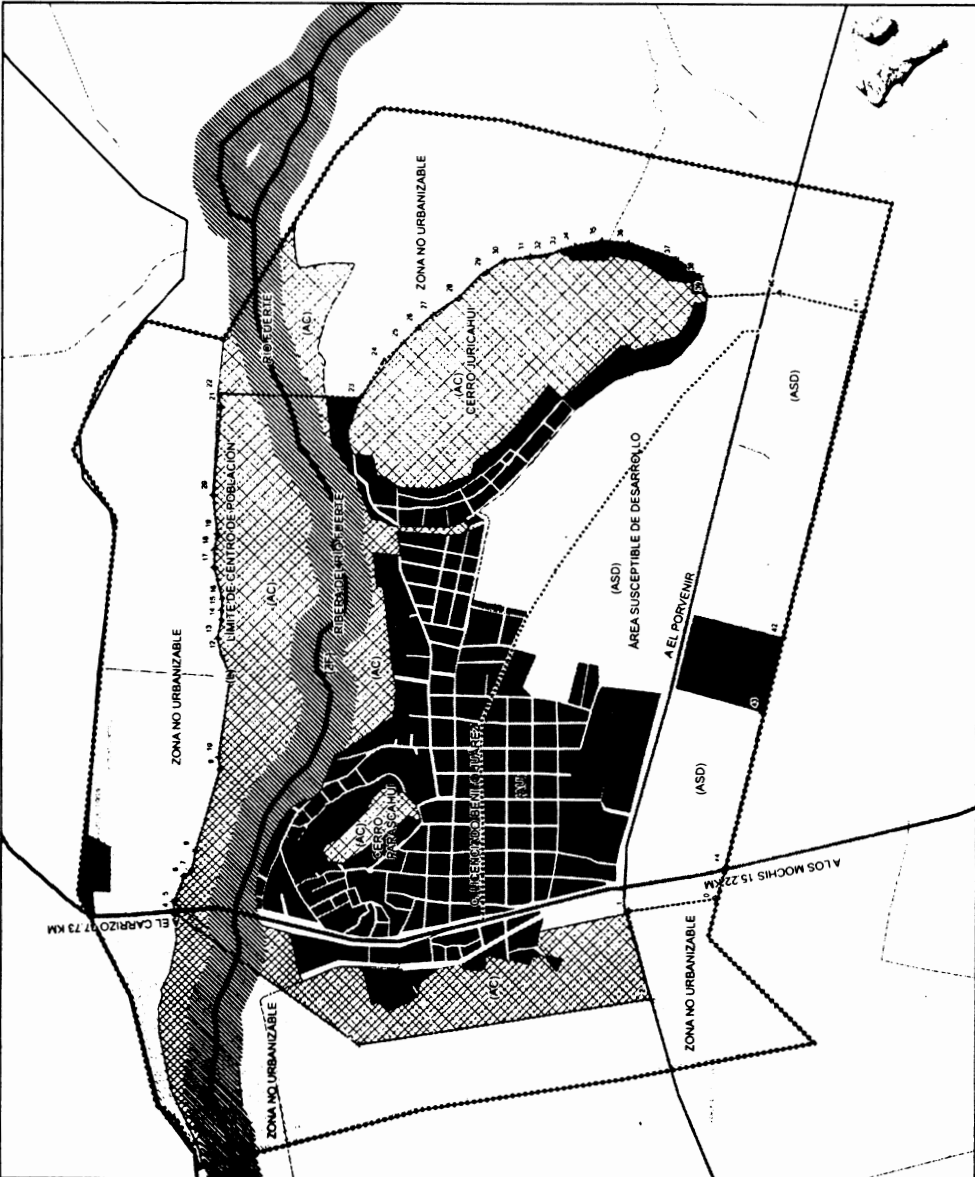
SIMBOLOGÍA

- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población
- Límite del centro de población

Composición del Suelo Urbana	
Clase de Suelo	Superficie (Ha)
Urbano Consolidado	24 828
Urbano Libre	24 117
Reservado	22 238
Área de Manejo	4 418
Área de Manejo	197 73 886
Total	313 510

Mapa E-01 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Mapa E-01 ZONIFICACIÓN PRIMARIA




IMPLAN
 PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 DE SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN


SIMBOLOGÍA

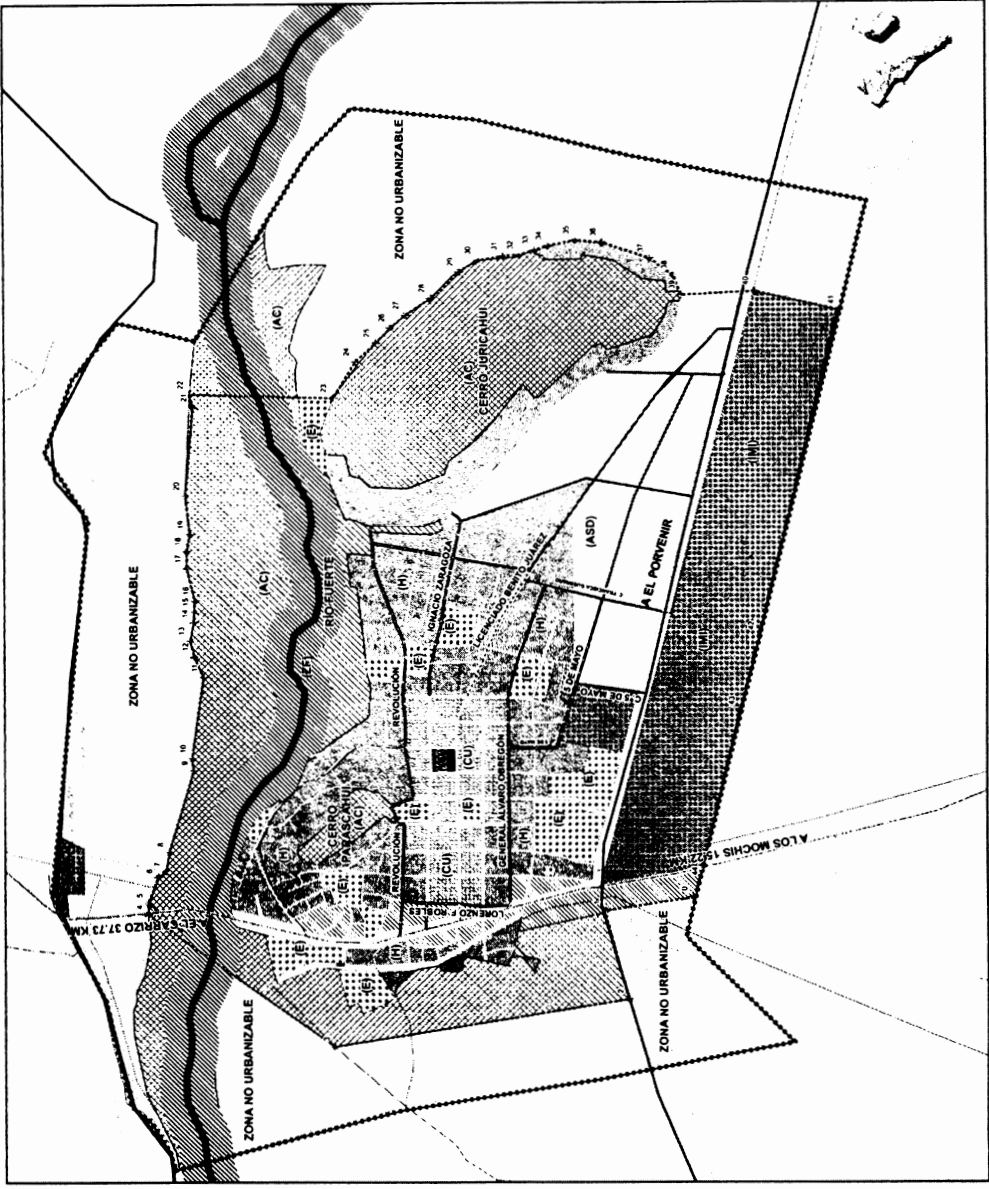
- (ZAP) ZONA DE ACCIÓN DEL PLAN
 - (L) LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN
 - USO DE SUELO**
 - (F) HABITACIONAL
 - (M) CENTRO URBANO
 - (E) EQUIPAMIENTO
 - (AV) ÁREA VERDE
 - (IM) INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
 - (ASD) ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO
 - (AC) ÁREA DE CONSERVACIÓN
 - (ZAU) ZONA DE AMORTIGUAMIENTO URBANO
 - (ZNU) ZONA NO URBANIZABLE
 - (ZF) ZONA FEDERAL
 - INFRAESTRUCTURA VIAL**
 - (VE) VIALIDAD ESTRUCTURAL
 - (VP) VIALIDAD PRIMARIA
 - (PV) PROYECCIÓN VIAL
- NOTA: Las áreas de dotación tendrán como destino equipamiento.

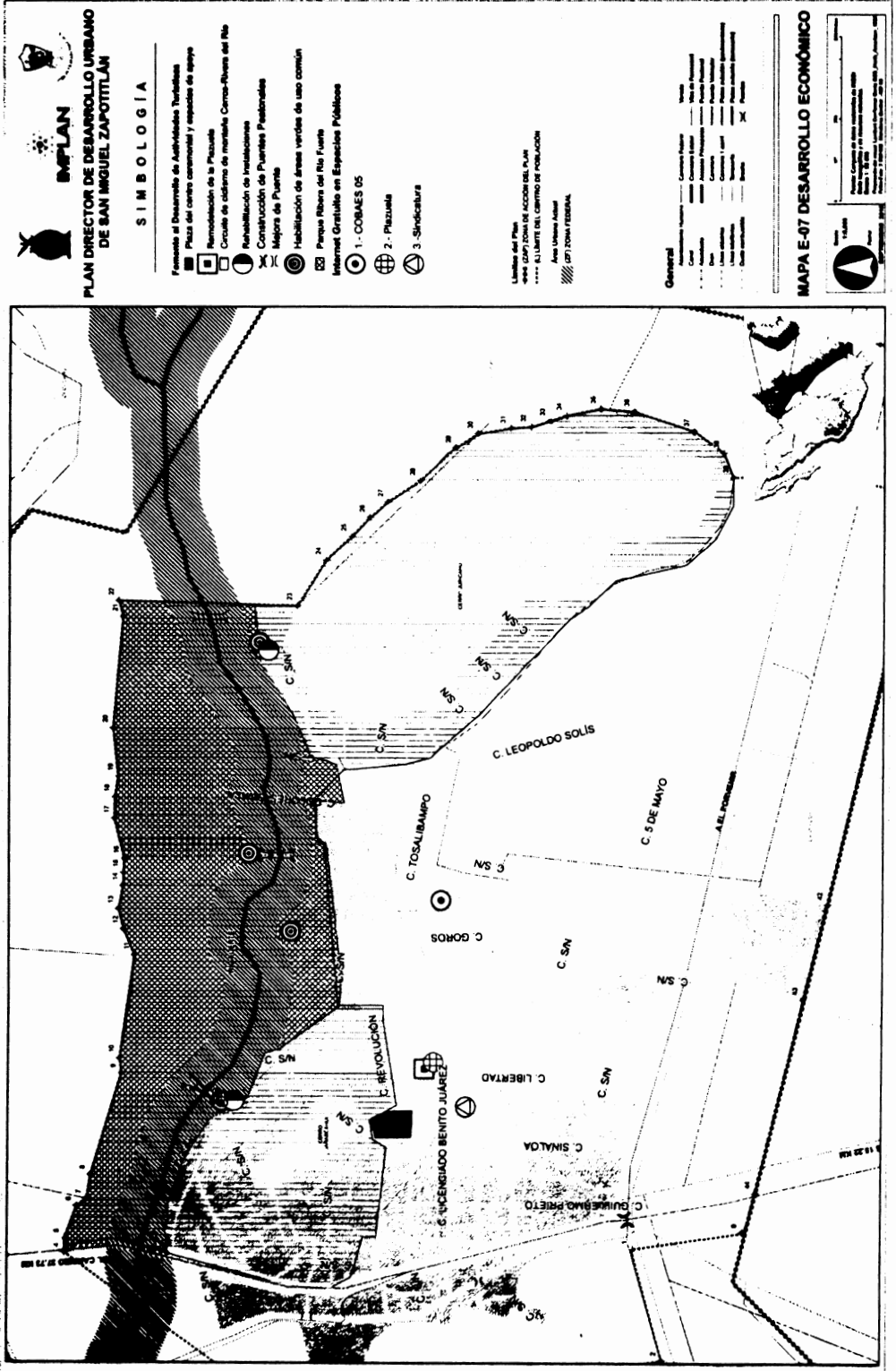
General

Nombre	Clasificación	Descripción
Carretera	Carretera	Carretera
Autopista	Autopista	Autopista
Carretera	Carretera	Carretera
Autopista	Autopista	Autopista
Carretera	Carretera	Carretera
Autopista	Autopista	Autopista

MAPA E-02 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA


 Escala: 1:10,000
 Fuente: Datos de la oficina de Planeación Municipal
 Elaboración: IMPLAN
 Fecha: 15/03/2016





P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	U	w	AV	IMI	AC	VE	VP	
HABITACIONAL	Unifamiliar	Casa habitación para una sola familia	P	C	X	X	X	X	X	X	
	Unifamiliar mixto	Lote con una casa habitación complementada con comercio	X	P	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar horizontal	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Plurifamiliar horizontal mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente, complementadas con comercio	C	P	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar vertical	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente	P	C	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar vertical mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente, complementadas con comercio	X	P	X	X	X	X	X	P	
COMERCIO	Comercio mayorista especializado local	Distribuidoras a nivel local (no implica procesos de transformación, manufactura y envasado)	X	C	X	X	P	X	X	P	
	Comercio mayorista especializado regional	Venta de granos, semillas, forrajes, productos alimenticios a granel, distribuidoras especializadas regionales	X	C	X	X	P	X	X	P	
	Comercio mayorista no especializado local	Boticas, droguerías, centrales de abasto	X	C	C	X	X	X	X	P	
	Comercio mayorista no especializado regional	Tiendas de autoservicio (venta al mayoreo), abarroteras	X	P	X	X	X	X	X	P	
	Comercio minorista especializado local	Comercio minorista especializado local	Ferreterías, vidrierías, electricidad, pinturas, plomería, venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos	X	P	X	X	X	X	X	P
			Materiales de construcción, madererías	X	P	X	X	P	X	X	P
			Deshuesadero (yonke) y fierro viejo (depósitos)	X	X	X	X	P	X	X	X
			Centro de acopio y procesamiento de chatarra y productos reciclables	X	X	X	X	P	X	X	X
			Papelerías, mercerías, tienda de regalo, boutique, tiendas de artículos computacionales, pastelerías y panaderías, neverías, palettería, zapaterías, perfumerías, joyerías	C	P	X	X	X	X	X	C
			Farmacias	X	P	X	X	X	X	X	P
	Comercio minorista especializado regional	Comercio minorista especializado regional	Taller de reparación de vehículos, lavado y lubricación, alineación y balanceo, laminado, pintura y mofles	X	X	X	X	X	X	X	P
			Pollerías, carnicerías, fruterías, pescaderías, cremerías, vinaterías.	X	P	X	X	X	X	X	P
			Tiendas departamentales	X	P	X	X	X	X	X	P
			Venta de vehículos	X	X	X	X	X	X	X	P
			Abarrotes (sin venta de alcoholes), tiendas de conveniencia	C	P	X	X	X	X	X	P
			Mercados, tianguis, Tiendas de autoservicio exprés sin venta de alcohol, locales comerciales	X	P	C	X	X	X	X	P
	Comercio minorista no especializado local	Comercio minorista no especializado local	Local comercial	X	P	X	X	X	X	P	
			Tiendas de autoservicio exprés con venta de alcohol	X	P	X	X	X	X	P	
Centro comercial, plaza comercial			X	P	X	X	X	X	P		
SERVICIOS	Administración pública	Oficina de gobierno	X	P	P	X	X	X	C		
		Tribunales o juzgados	X	P	P	X	X	X	C		
		Sucursales de bancos, casas de cambio, hipotecarias y financieras	X	P	P	X	X	X	C		
	Administración privada	Administración privada	Oficinas privadas	X	P	X	X	X	X	P	
			Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios	X	P	X	X	X	X	P	
			Bodegas de productos perecederos y bodegas de no perecederos de más de 1 000 m2.	X	P	X	X	X	X	P	
			Bodegas de productos no perecederos de hasta 1 000 m2.	X	X	X	X	P	X	C	
			Depósitos de gas líquido, combustibles, explosivos	X	X	X	X	P	X	C	
			Gasolineras	X	X	X	X	X	X	X	
			Gaseras (carburation automotriz)	X	X	X	X	X	X	C	
			Rastros, frigoríficos	X	X	X	X	X	X	C	
			Deporte y recreación	Zoológicos, acuarios, planetarios, observatorios, parques temáticos, pistas de hielo, campos de gocha, go karts	X	X	X	X	P	X	X

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	U	E	AV	IMI	AC	VE	VP
SERVICIOS	Exhibición	Galerías de arte , museos,	X	P	P	X	X	X	X	P
		Parques para remolques y campismo, cabañas	X	X	X	C	X	C	C	X
		Equitación, lienzos charros	X	X	X	X	X	X	X	C
		Estadios, Centro de Convenciones	X	X	P	X	X	X	C	
		Canchas deportivas	P	X	P	C	X	X	X	
		Campos de tiro	X	X	X	X	X	X	X	
		Pistas deportivas al aire libre, skatepark	P	X	P	C	X	X	X	
		Casinos (Centro Social)	X	P	X	X	X	X	P	
		Boliche, billar, patinaje, juegos de mesa, Juegos electrónicos	X	P	X	X	X	X	P	
		Senderos, miradores	X	X	P	P	X	P	P	
	Educación elemental	Canales y lagos para deportes o recreación	X	X	X	C	X	C	X	
		Albercas deportivas	X	X	P	X	X	X	P	
	Educación media	Guarderías, jardines de niños, escuela para niños atípicos	C	C	P	X	X	X		
		Escuelas primarias, secundarias y secundarias técnicas	X	C	P	X	X	X		
	Educación superior	Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas, arte, música	X	P	P	X	X	C		
		Preparatorias, institutos técnicos y centros de capacitación, CCH, CONALEP y Vocacionales	X	C	P	X	X	X		
	Instituciones científicas	Politécnicos y tecnológicos, universidades y escuelas normales	X	X	P	X	X	X		
		Centros de estudios de posgrado	X	P	X	X	X	P		
	Hospedaje	Centros y laboratorios de investigación	X	X	X	X	P	X		
		Hoteles y casa de huéspedes	X	P	X	X	X	X		
	Religión	Moteles	X	X	X	X	X	C		
		Templos o lugares para culto	X	P	P	X	X	X		
	Agrupaciones	Instalaciones religiosas, seminarios, conventos	X	X	X	X	X	X		
		Cámaras y asociaciones de empresarios, sindicatos y agrupaciones de trabajadores	X	P	X	X	X	X		
		Colegios y asociaciones de profesionales, asociaciones, ligas y federaciones deportivas.	X	P	X	X	X	X		
	Asistencia social	Organizaciones políticas, organizaciones civiles	X	P	X	X	X	X		
		Orfanatos, casas de cuna, asilos para ancianos y discapacitados, albergues	X	X	P	X	X	X		
		Sociedades anónimas de ayuda mutua, asistencia social para jóvenes y niños, centro de investigación juvenil y familiar	X	X	P	X	X	X		
	Financieros	Comedores para indigentes y/o forasteros	X	X	P	X	X	X		
		Bolsa de valores	X	P	X	X	X	X		
	Personales	Seguros y Fianzas, transacción de bienes raíces, casas de empeño y cambio	X	P	X	X	X	X		
		Salones de belleza, peluquerías, Gimnasios, estudios fotográficos, Spa, Sala de masajes	X	P	X	X	X	X		
Baños públicos		X	C	C	X	X	X			
Ciber café, lavanderías, tintorerías		X	P	X	X	X	X			
Reparación de artículos personales(calzado, ropa, joyas, juguetes, instrumentos musicales)		X	P	X	X	X	X			
Servicios de alquiler de artículos personales, mobiliario, electrodomésticos y línea blanca (Sin almacenaje)		X	P	X	X	X	X			
Renta de Maquinaria y equipo pesado (agrícola, industrial ó para construcción)		X	X	X	X	X	X			
Profesionales	Agencias de viaje, oficinas de fumigaciones, servicios de almacenaje y mudanza.	X	P	X	X	X	X			
	Notarías públicas, despachos y bufetes profesionales, agencias de publicidad.	X	P	X	X	X	X			
Técnicos	Laboratorios especializados.	X	C	X	X	P	X			
	Taller de reparación de equipo de cómputo, taller mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrodomésticos	X	P	X	X	X	X			
	Taller de mantenimiento y reparación de autos, talleres eléctricos automotriz , carpinterías, vulcanizadoras	X	X	X	X	X	X			
	Taller de soldadura, herrería residencial	X	X	X	X	P	X			

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	CU	W	AV	IMI	AC	VE	VP	
SERVICIOS	De información	Archivos o centros procesadores de información	X	P	P	X	X	X	X	P	
		Bibliotecas o hemerotecas	X	P	P	X	X	X	X	C	
	Alimentos y bebidas	Cafés o fondas	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Comida elaborada sin comedor /con comedor	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Restaurantes sin bebidas alcohólicas	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Restaurantes con bebidas alcohólicas	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Centros de entretenimiento para adultos	X	C	X	X	X	X	X	X	C
		Discoteca, salones de baile.	X	C	X	X	X	X	X	X	P
		Cantinas.	X	C	X	X	X	X	X	X	P
		Cervecerías, expendios.	X	C	X	X	X	X	X	X	P
	Bares, pulquerías y video bares	X	C	X	X	X	X	X	X	P	
	Entretenimiento	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas	X	P	P	X	X	X	X	X	P
		Centros de convenciones	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Casinos, salas de apuestas	X	X	X	X	X	X	X	X	C
		Teatro al aire libre	X	P	C	X	C	C	X	X	X
	Recreación social	Centros culturales	X	P	P	X	X	X	X	X	P
		Salones para fiestas infantiles	X	C	X	X	X	X	X	X	C
		Albercas para eventos sociales	X	X	X	X	X	X	X	X	P
		Clubes de golf, clubes campestres sin viviendas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Clubes de golf, clubes campestres con viviendas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Clubes sociales, salones para banquetes y bailes	X	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Servicios funerarios	Cementerios	X	X	C	X	X	X	X	X	X
		Crematorios, mausoleos	X	X	C	X	X	X	X	X	X
	Transportes terrestre	Agencias funerarias de Inhumaciones	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Terminales de auto transporte foráneo	X	C	C	X	X	X	X	X	P
		Terminales de auto transporte urbano	X	P	C	X	X	X	X	X	P
		Terminales de carga	X	X	X	X	P	X	X	X	C
		Estacionamientos públicos y sitios de taxis	X	P	C	X	P	X	X	X	P
		Encierros, corralones	X	X	C	X	P	X	X	X	X
		Renta de vehiculos	X	X	X	X	P	X	X	X	P
	Transportes aéreos	Terminales aéreas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Helipuerto	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Hangares, aeródromos	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Comunicaciones	Agencias de correos, telégrafos	X	P	P	X	X	X	X	X	P
		Centrales telefónicas con servicio al público	X	P	P	X	X	X	X	X	P
		Centrales telefónicas sin servicio al público	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Estación de radio y televisión con auditorio	X	P	X	X	X	X	X	X	P
	Salud	Estación de radio y televisión sin auditorio	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Hospitales de urgencias, General o Centro Médico	X	C	P	X	X	X	X	X	P
		Hospital de especialidades	X	C	P	X	X	X	X	X	P
		Centro de Salud, clínicas de urgencias, clínicas en general	X	P	P	X	X	X	X	X	P
		Consultorios dentales, laboratorios de análisis clínicos, radiografías	X	P	X	X	X	X	X	X	P
		Centro de tratamiento de enfermedades crónicas, rehabilitaciones, enfermedades terminales y discapacidades.	X	C	P	X	X	X	X	X	P
	Asistencia animal	Salones de corte, clínicas, dispensarios, veterinarios y tiendas de animales.	X	C	X	X	X	X	X	X	P
		Centro antimrábicos y hospitales veterinarios, estancias caninas	X	C	P	X	X	X	X	X	P
	Defensa	Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Policía	Garitas y casetas de vigilancia	P	P	P	P	X	X	X	X	P
		Encierro de vehiculos, Centrales, estaciones de policia	X	C	P	X	X	X	X	X	C
	Bomberos	Estaciones de bomberos	X	P	P	X	P	X	X	X	P
	Reclusorios	Reclusorios preventivos para sentenciados y reformatorios	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emergencias	Puesto de socorro o central de ambulancias	X	P	P	X	P	X	X	X	P	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	U	W	AV	IMI	AC	VE	VP
INDUSTRIA	Pesada	Portuaria, ensambladoras de vehículos, empaadoras, enlatadoras, extractoras de aceites y grasas, petroquímicas, procesadoras de alimentos	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mediana	Fábricas de hielo, productos de concreto, pasteurizadoras, fábrica de envases de plásticos, galletas y pastas.	X	X	X	X	P	X	X	X
	Ligera	Fábrica de pan, paletterías, pastelerías, tortillerías, molinos de nixtamal, elaboración de productos caseros (alimenticios)	X	C	X	X	P	X	X	C
ESPACIOS LIBRES	Espacios libres	Plazas, explanadas; jardines, áreas verdes	P	P	P	P	X	C	C	P
		Jardines botánicos, parques urbanos	P	P	P	P	X	P	P	P
INFRAESTRUCTURA	Servicios e instalaciones de infraestructura	Antenas, mástiles, o torres	X	C	X	X	P	X	X	P
		Diques, Pozos, represas, canales de riego o presas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Estaciones o Subestaciones	X	X	C	X	P	X	X	C
		Tanques de depósito no combustible	X	X	X	X	P	X	X	X
		Plantas de fertilizantes orgánicos	X	X	X	X	C	X	X	X
		Plantas de tratamiento de basura, rellenos sanitarios	X	X	X	X	C	X	X	X
AGRÍCOLA	Agropecuario	Pastizales y cultivos	X	X	X	X	X	X	X	X
		Hortalizas, huertos y viveros	X	X	X	X	X	X	X	X
		Instalaciones para el cultivo, granjas acuícolas	X	X	X	X	X	X	X	X
ACUÍFERA	Piscícola	CONCEPTOS ADICIONALES:								
H	Habitacional Densidad de 200 H/Hs	Local: radio de acción a nivel ciudad								
CU	Centro Urbano	Regional: radio de acción a nivel municipio y zonas aledañas.								
E	Equipamiento	Comercio: compra y venta de bienes								
AV	Área Verde	Industria: conjunto de procesos y actividades en la que se transforma la materia prima en productos elaborados.								
IMI	Industria Mediano Impacto	Servicios: actividades que buscan satisfacer necesidades humanas								
AC	Área de conservación	Condicionado: hace referencia a que se deberán de seguir ciertas obligaciones o lineamientos establecidos por parte de la autoridad correspondiente								
VE	Viabilidad Estructural									
VP	Viabilidad Primaria									

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de junio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125 de fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13, 25, 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza Municipio de Ahome, Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Higueras de Zaragoza, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

2. Que el Sistema de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 28 de la precitada Ley se contempla Planes y Programas derivados de los mismos.

3. Que conforme a los requerimientos que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo de los centros de población del Municipio de Ahome, con la participación ciudadana manifestada a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, ha elaborado y consultado la formulación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, cuyo soporte es la siguiente documentación:

A. Versión Ampliada del Plan Director de Desarrollo Urbano Higueras de Zaragoza, incluido sus Anexos y gráficos:

B. Documentos que comprueban la publicación del aviso de inicio del proceso de planeación y de recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

C. Oficio Número 001/2016, mediante el cual el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ahome, avala y aprueba el contenido del Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, de parte de los miembros honorables de dicho Consejo; una vez que el mismo fue sometido a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las autoridades estatales y federales interesadas, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;

D. Oficio Número SDUOP/SSDU/013/2016, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado emite el dictamen de congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza.

4. Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 3 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad de votos el Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N°89

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, Municipio de Ahome Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Higueras de Zaragoza.

ARTICULO 2.- El Objetivo General del Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, es inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

ARTICULO 3.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, contempla un modelo de desarrollo que se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor participe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

ARTUCLO 4.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, se compondrá de políticas de:

- I. Política de Ordenamiento Territorial / Uso y aprovechamiento del Suelo.- Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro de poblado.
- II. Política de Tránsito y Vialidad.- Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes, así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- III. Política de Infraestructura y Equipamiento.- Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- IV. Política de Medio Ambiente.- Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- V. Política de Desarrollo Económico.- Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibles la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura inmuebles y servicios públicos.
- VI. Política de Fortalecimiento Institucional.- Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le diera origen;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o irrealizable;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una solución más satisfactoria;
- IV. No se inicie en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización; o
- V. Sobrevenga otra causa de interés que lo afecte.

ARTÍCULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, no podrá modificarse durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

ARTÍCULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con lo cual el mismo será elevado a Decreto Municipal.

7

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Artículo Segundo.- Se derogan todos los planes parciales, sectoriales o de cualquier otro tipo en materia urbana, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto y se encuentren vigentes hasta antes de esta publicación siempre y cuando tengan su aplicación en la misma área que el presente.

Artículo Tercero.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, que contiene la versión abreviada, la versión íntegra del Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Cuarto.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes. La falta de acatamiento de dicho Plan, será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VERSIÓN ABREVIADA.**INTRODUCCIÓN**

El Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Higueras de Zaragoza es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el desarrollo urbano de forma integral.

El presente documento es elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, con el objetivo de dotar de los recursos legales que permitan a las autoridades Sindicales y Municipales detonar el crecimiento económico, social y urbano mediante acciones específicas destinadas a captar inversiones y hacer más eficiente el gasto público mejorando el nivel de vida de la población.

I.- ANTECEDENTES

El Plan Director de Desarrollo Urbano se sustenta en los siguientes ordenamientos legales:

- **FEDERAL.**
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley de Planeación.
 - Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
 - Ley Agraria.
 - Ley de Aguas Nacionales.
- **ESTATAL.**
 - Constitución Política del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
 - Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa.
- **MUNICIPAL.**
 - Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
 - Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome.
 - Reglamento de Estaciones de Servicio del Municipio de Ahome.

II.- SISTEMAS DE PLANEACIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza, es un instrumento de planeación que se deriva de planes elaborados anteriormente, como son: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Sinaloa, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (2007-2020), Plan Municipal de Desarrollo Ahome 2014-2016, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ahome 2015, Plan Sectorial Urbano de Higueras de Zaragoza (1997).

III.- DIAGNÓSTICO

1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

a. Área de Estudio.

Superficie aproximada de 567.06 hectáreas.

10 metros sobre el nivel del mar.

Se ubica 34 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Los Mochis.

Se localiza entre las coordenadas geográficas 109°18'16" longitud oeste, 25°58'12" latitud norte. (Ver mapa 01)

2. ÁMBITO SUBREGIONAL.

a. Transporte aéreo.

Aeropuerto más próximo a la localidad "Aeropuerto Federal Internacional del Valle del Fuerte"; ubicado al sur de la ciudad de Los Mochis. Aproximadamente a 64.40 km.

b. Transporte Terrestre.

Acceso carretero regional de dos carriles provenientes de Los Mochis que vincula con la Villa de Ahome y otras localidades cercanas. También hay tres accesos clasificados como secundarios, el camino a San Lorenzo Viejo, Camino a las Águilas y camino a El Aguajito.

Cuenta con servicio de transporte suburbano.

Transporte Foráneo						
LINEA DE AUTOBUSES	CAPACIDAD	COSTO		TIEMPO	SALIDAS	LLEGADAS DE CAMIONES
	Asientos	Normal	Estudiante			
Norte de Sinaloa (verdes) Ruta Los Mochis-Higuera de Zaragoza - Aguajito	41 pers.	36 pesos	23 pesos	0:45 min	Cada 30 min.	-

Fuente: Central de Autobuses en la Ciudad de Los Mochis, Marzo 2011.

c. Transporte Ferroviario.

La conexión más cercana con la terminal ferroviaria se encuentra en la ciudad de Los Mochis, FFCC Chihuahua-Pacífico, enlaza con la ciudad de Chihuahua. Ofrece servicio para transporte de carga y pasajeros.

Otras estaciones cercanas a Higuera de Zaragoza:

Estación Ferrocarrilera Los Mochis 39.4 kilómetros, Estación Santa Rosa a 40.12 kilómetros, La Constancia a 42.7 kilómetros, Estación Sufragio a 51.2 kilómetros y Estación Cañedo a 54.8 kilómetros.

d. Transporte Marítimo.

El acceso marítimo más cercano es el puerto de Topolobampo a 68.54 kilómetros del centro de población. Puerto de altura y cabotaje, con infraestructura para el embarque de granos y mineral de hierro; así como reservas territoriales para la expansión de instalaciones.

3. EL MEDIO FÍSICO NATURAL.

a. De Localización Geográfica.

- Temperatura:

Media anual es de 23°C.	
Temperatura media invierno 17°C.	Temperatura media verano 29°C.
Temperatura mínima 16°C.	Temperatura máxima 31°C.

- Precipitación:

La precipitación media anual es de 140 mm, la cual se concentra durante los meses de julio a septiembre.

- Inundaciones:

Se encuentra en una zona con nivel de riesgo medio - alto provocado por inundaciones, así como riesgos por afectaciones por tormentas. Un elemento de peligro tiene origen con el desborde del canal Sub Lateral Reforma (proveniente de la ribera del Río Fuerte), el cual que se atraviesa el asentamiento.

- Vientos:

Dirección NW durante la mayor parte del año.

En agosto que se combinan con vientos de dirección NE.

De manera esporádica y como efectos de algún fenómeno meteorológico, la dirección del viento puede verse modificada al SE.

b. Hidrología.

Higueras de Zaragoza pertenece a las Subcuencas hidrológicas de Navachiste se localiza al norte del municipio y se subdivide en la B. Navachiste, B. Ohuira y B. Lechuguilla; la Cuenca R. Fuerte se ubica al centro del municipio y presenta la subcuenca R. Fuerte- San Miguel en la que se encuentran las Presas Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Hidalgo.

c. Geología.

Tipo de suelo de origen aluvial, son suelos con perfil poco desarrollados formado de materiales transportados por corrientes de agua, acumulan gran materia orgánica sobre su superficie y tienen mala filtración, tienen buena capacidad para el cultivo.

d. Edafología.

- XerosolHálpico

Capa superficial de color claro y pobre en materia orgánica, debajo puede haber un subsuelo rico en arcillas o carbonatos, presentan cristales de yeso o carbonatos.

e. Flora y Fauna.

La totalidad de la superficie del Distrito está dedicada a la explotación agrícola de riego, además en la región existen diferentes tipos de pastizal como es el inducido y el cultivado.

Dentro de los tipos de vegetación existentes de forma natural en la región encontramos:¹

Flora de la región	
En las llanuras y sierras	Magüey, Biznaga, Pitahaya, Ocotillo, Mezquite
En el Río	Palo verde, Palo de Brasil, Guayacán, Amapa, Palo blanco, Mora.
En las Costas	Mangle, Tule y Guamúchil.

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002

Fauna de la región	
En las llanuras y sierras	Tlacuache*, Venado cola blanca, Jabali, Iguana*, Guajolote, Codorniz, Paloma, Pájaro Carpintero*, Gorrión, Guacamaya*
Cuerpos de agua y costa	Caimán, Tortuga*, Almeja, Camarón, Jaiba, Langosta, Calamar gigante, Pargo, Curvina, Mojarra, Robalo, Cazón atún, Huachinango, Sardina, Sierra, Jurel, Baqueta, Delfines*, Focas*, Ballenas*, Tiburón* y Lobos marinos*.

(*) Especie declarada en riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002

f. Usos de Suelo.

La totalidad de la superficie del suelo fuera de la mancha urbana está dedicada a la actividad agrícola y pecuaria. El clima de la zona permite establecer una amplia gama de cultivos entre los que sobresalen por su importancia en cuanto a la superficie sembrada son maíz, trigo y tomatillo. Uso potencial agrícola.

g. Regiones Ecológicas.

Las áreas con valor natural que destacan por cercanía e importancia son las siguientes:

- Sierra de Barobampo o San Miguel:
Aproximadamente a 10.5 kilómetros al nor-este del centro de población. Pequeña cadena montañosa que se propone como Reserva Ecológica, guarda un banco de germoplasma nativo y sirve como corredor biológico hasta la Sierra Madre Occidental, al atravesar los municipios de El Fuerte y Choix.
- Cauce de Río Fuerte:
El punto más cercano pasa a aproximadamente a 2.5 km del límite sur este de la mancha urbana, presenta una vegetación de galería o riparia que permanece verde todo el año y que en época de estiaje presenta un marcado contraste con la vegetación semidesértica circundante. Es banco genético de flora y fauna nativa, por ser una zona de refugio, nidación, alimentación y distribución de fauna silvestre.

4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.

a. Suelo.

Ocupación del Suelo Urbano			
	Porcentajes Correspondientes	Ha	Área Urbana Actual sin vialidades (Ha)
Vivienda	34.8%	263.1	756.99 Ha
Equipamiento	1.8%	13.4	
Natural (Cerro El Chivari)	0.5%	4.0	

¹ FUENTE: Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ahome.

Agrícola	61.9%	468.9
Baldíos	1%	7.6

Fuente: Cálculo realizado en el IMPLAN a partir de información oficial y datos obtenidos en labor de campo.

b. Infraestructura.

- **Agua Potable:**
El 94% de las viviendas cuentan con agua potable.
Abastecidas por la planta potabilizadora denominada Los Suarez con una capacidad de 80 Lts/seg., además cuenta con un tanque elevado a 20 m con capacidad de 400 m³.
- **Drenaje:**
Cobertura del el 93% de la demanda.
Cuenta con dos cárcamos de bombeo, uno en la colonia La Capilla y otro en el ejido conocido como El Atún o colonia Gloria Ochoa de Labastida.
- **Drenaje Pluvial:**
El centro poblado no cuenta con la infraestructura para brindar tal servicio, lo que implica consecuencias durante la temporada de lluvias, ya que tiende a estancarse el agua principalmente en aquellas zonas bajas y los lugares próximos a los bordos de canales.
- **Electrificación:**
La subestación que da servicio se encuentra localizada a 14 km de distancia en dirección al este (subestación Mochis-Ahome), proporciona el servicio requerido, asimismo abastece las demandas a la región.²
- **Alumbrado Público:**
Solo el 2 % del centro de población carece de este servicio.
- **Comunicaciones:**
Cuenta con la cobertura por parte de la empresa TELMEX (telefonía e internet), MEGACABLE (televisión por cable, internet y telefonía), en telefonía móvil operan Telcel, Movistar y AT&T. Existen servicios de telégrafo y de correo.
- **Pavimentación:**
La calles en terracería predominan con un 93.21%, dividiéndose el resto en asfalto con un 5.38% y, el 1.41% de concreto hidráulico.
- **Relleno Sanitario:**
Los residuos son vertidos en el relleno sanitario, el cual proporciona servicio a todo el Municipio de Ahome incluyendo a Higuera de Zaragoza y se ubica aproximadamente a 35 km de distancia.

c. Vivienda.

Datos de vivienda de acuerdo al conteo de población y vivienda 2010 del INEGI:
2,307 viviendas / 233 viviendas deshabitadas
2,109 cuentan con drenaje
2,257 con energía eléctrica
2,133 con el servicio de agua entubada
156 no cuentan con agua potable

²FUENTE: Se proporciono información por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

181 no cuentan con servicio de drenaje o descarga
26 no disponen de luz eléctrica.
La densidad promedio es de 4 habitantes por vivienda y de 27 habitantes por hectárea.

d. Transporte.

Tiene servicio de taxis ubicado en la plazuela, utilizado principalmente para traslados a las localidades vecinas o a la cabecera municipal.

No existe una terminal o sitio de paradas para el servicio del transporte foráneo, los autobuses de pasajeros bajan pasaje provisionalmente en la Av. Miguel Hidalgo entre laC. Vicente Guerrero y Ramón Corona a un costado del mercado público.

5. EQUIPAMIENTO URBANO.

Resultados del estudio sobre la cobertura actual de equipamiento, de acuerdo en criterios establecidos por el Sistema Normativo de SEDESOL:

Elemento		Análisis de cobertura por UBS.	Cobertura de radio de acción.
Educación	Preescolar	Déficit de 5 aulas	Déficit de cobertura hacia el centro de la ciudad.
	Primaria	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura hacia el este de la mancha urbana.
	Secundaria	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura hacia la zona sur y oeste de la mancha urbana.
	Preparatoria	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Cultura	Biblioteca	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura al oeste y el sur de la mancha.
	Auditorio	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Salud	Centro de Salud Urbano	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura al oeste y sur de la mancha urbana.
	Unidad de Medicina Familiar IMSS	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Asistencia social	Centro Asistencia del Desarrollo Infantil	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Centro de Rehabilitación DIF	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Comercio	Mercado Público	Déficit de 1370m2	Solo hay cobertura para el centro de asentamiento.
	Tianguis	Cobertura suficiente	Solo hay cobertura para el centro de asentamiento.
Comunicaciones	Módulo de telégrafos	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Módulo Telmex	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Agencia de Correos	Déficit de una ventanilla	Solo hay cobertura para el centro de asentamiento.
Recreación	Plaza Cívica	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Juegos Infantiles	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura en la zona oeste y sur de la mancha urbana.
Deporte	Modulo Deportivo	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Admón. Pública	Sindicatura	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Oficinas de Gobierno	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Servicios urbanos	Panteón	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Estación de Servicios	Cobertura suficiente	Solo hay cobertura para el centro de asentamiento.

	Comandancia de Policía	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
--	---------------------------	----------------------	---------------------

6. PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO.

A pesar de no haber un déficit contundente de espacios y áreas en los equipamientos, no obstante a partir del año 2020 los siguientes equipamientos requerirán de una ampliación de la capacidad de servicio, lo cual en primera instancia representa un aumento en espacio e instalaciones:

Subsistema de Educación y Cultura:
Unidades de Preescolar. 7 aulas
Unidades de Biblioteca. 22 a 31 metros cuadrados.
Centro de Capacitación para el Trabajo. Edificio Nuevo de 1 500 m2.
Casa de la Cultura. Edificio Nuevo de 1 500 m2.
Centro Social Popular. Edificio Nuevo de 4 300 m2.
Auditorio. Edificio Nuevo de 1 500 m2.
Subsistema de Salud y Asistencia Social:
Centro Asistencia del Desarrollo Infantil. 1 aula
Puesto de Socorro. Edificio nuevo de 500 m2.
Centro de Desarrollo Comunitario. 2 400 m2.
Subsistema de Comercio y Abasto:
Unidad de Mercado Público. 1650 m2
Subsistema de Transporte y Comunicaciones:
Unidad de Agencia de Correos. 2 ventanillas
Central de Autobuses. Edificio nuevo de 10 000 m2
Subsistema de Recreación y Deporte:
Jardín Vecinal. Espacio de 12 000m2.
Parque de Barrio. Espacio de 10 000m2.
Cine. Edificio nuevo de 480 m2.
Salón Deportivo. 2 módulos con una superficie total de 350 m2
Subsistema de Servicios Urbanos:
Unidad de Comandancia de Policía. 11 m2

Es importante mencionar, que el equipamiento requiere más de una atención a la mejora, dotación o actualización de recursos materiales, tecnológicos, humanos etc.

7. INDUSTRIA.

La actividad industrial predominante en el centro poblado Higuera de Zaragoza es la derivada de la agricultura, venta de agroquímicos y el almacenamiento de los mismos, también opera una empresa gasera, cuyo principal giro es la venta y almacenamiento del mismo; además tres emparadoras, dos en las inmediaciones de la mancha urbana sobre la carretera a Ahome y, una que queda fuera del polígono de estudio ubicada al norte del poblado.

8. IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO.

Algunas edificaciones relevantes por su valor arquitectónico se enlistaron en un catálogo elaborado con la participación del INAH; concentrándose principalmente en la colonia centro y se remontan al siglo XIX y XX.

Otro sitio de identidad y relevancia paisajística es la plazuela delimitada por las vialidades Lic. Benito Juárez, Ramón Corona, Ignacio Zaragoza y Justo Sierra.

Además en las cercanías de Higueras de Zaragoza, en San Lorenzo Viejo se encuentra ingenio de 110 años con la arquitectura típica de aquella época, con materiales de ladrillo, madera y cemento, además de una chimenea a 200 metros (ver imagen 7).

9. MANIFESTACIONES CULTURALES.

Desde el punto de vista local destacan aquellas actividades como el tianguis semanal; este se instala sobre las vialidades Guadalupe Victoria, Justo Sierra y Revolución ,opera los días martes de cada semana con horario de 8:00 a 14:00 hrs.

A nivel regional se localización dos Centros Ceremoniales Indígenas. El primero se encuentra en la sindicatura de San Miguel Zapotitlán a 29 km de distancia. El segundo Centro Ceremonial se encuentra a 13 km de distancia, en la Sindicatura de Ahome. Sitios que sede de la tradicional quema de máscaras. Culminación de las celebraciones de semana santa de los grupos indígenas de la región.

10. MEDIO AMBIENTE.

La problemática ambiental asociada a la zona corresponde al uso de agroquímicos para el cultivo alrededor de Higueras de Zaragoza y la disposición de envases, contenedores o recipientes; principalmente aquellos de plástico.

Otra fuente importante contaminación en la zona tiene su origen por la quema de basura en las zonas habitacionales, la quema de llantas.

En cuanto al asentamiento humano se identifica la disposición clandestina de basura en lotes baldíos, así como en las inmediaciones de camino locales y bordes de drenes.

11. RIESGO Y VULNERABILIDAD.

Esta localidad es susceptible a impactos de Huracanes, Inundaciones y Heladas. Estas últimas con impacto directo sobre la producción agropecuaria de la zona.

ULTIMO EVENTO DE CONSIDERACIÓN	
Huracán Norbet	Octubre 2008
Inundación pluvial	Septiembre 2009
Tormenta Tropical Patricia	Octubre 2009
Heladas	Febrero 2010 / Enero 2013

12. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

a. Aspecto Social.

Tiene 9 mil 555 habitantes de acuerdo al Censo de Población 2010 del INEGI. 4,760 son mujeres y 4,795 hombres.

Representa el 2.2 % de la población total del municipio.

Tercer centro urbano más poblado del municipio.

Censo	Crecimiento Poblacional	
	Habitantes	Índice de crecimiento
1990	7,583	0.7948
1995	8,614	-0.0253
2000	8,678	-0.2461
2005	8,897	1.3891
2010	9,555	0.2670

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010

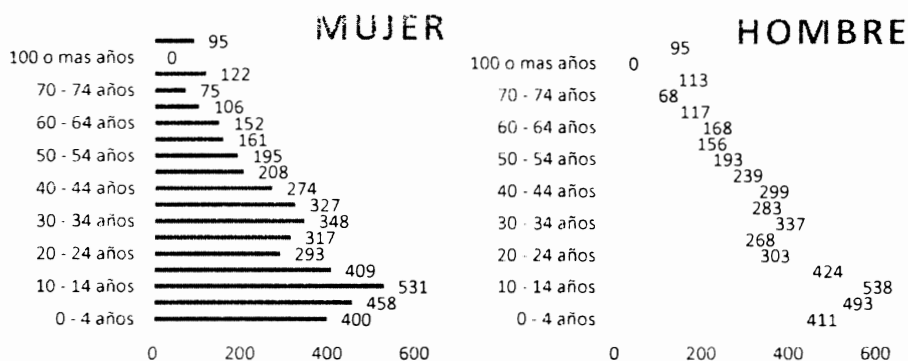
Proyecciones de Población				
2010	2020	2030	2040	
9,555	10,613	11,300	11,513[*]	Habitantes
1.2	0.83	0.44	-0.024 [*]	Índice de Crecimiento Poblacional

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2010 y estimaciones de CONAPO.

(*)Dato proyectado por IMPLAN a partir de la tendencia del índice de crecimiento poblacional.

Proyección del Crecimiento Urbano				
Año	Población	Proyección de Hectáreas de la mancha urbana	Relación Hab/Has.	Necesidad de suelo a futuro
2010	9,555	357.18	27.40	54.43
2020	10,613	387.28		
2030	11,300	412.35		
2040	11,513	420.12		

Edades Quinquenales	
---------------------	--



Comparativa de indicadores 2005-2010				
Concepto	2005		2010	
	Valor	%	Valor	%
Población total	8,976	100	9,555	100
Población analfabeta de 15 años o más	571	6.36	396	5.90
Población de 15 años o más sin primaria completa	1232	21	1362	20.28
Viviendas particulares habitadas	2,227	100	2,307	100
Viviendas sin drenaje ni excusado	157	7.05	181	7.84
Viviendas sin energía eléctrica	89	4	26	1.13
Viviendas sin agua entubada	211	9.47	156	6.76
Viviendas con algún nivel de hacinamiento	853	39	278	12.04
Viviendas con piso de tierra	274	12.3	182	7.88
Viviendas sin refrigerador	411	18.46	299	12.95
Índice de marginación	-1.25130		-1.11	

Grado de marginación	Muy bajo	
Índice de rezago social	-1.25221	-
Grado de rezago social	Muy bajo	

Nota: Los indicadores de marginación corresponden al censo poblacional de INEGI 2010. Cálculo de índice de marginación IMPLAN. El índice de rezago social corresponde al publicado por el CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005. Por lo que en el caso de conurbaciones y fusiones de localidades, el índice o los indicadores de las localidades receptoras, no registran dichos cambios.

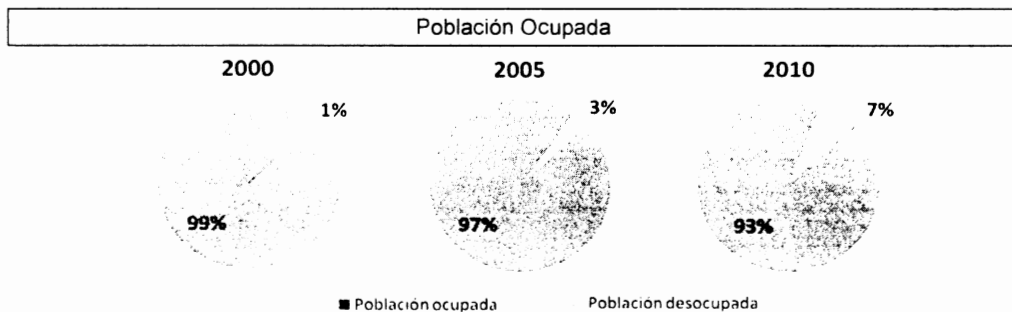
Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005. INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2010.

b. Aspecto Económico.

El salario promedio de esta población económicamente activa dentro de la entidad es de 171.83 pesos diarios.³

Aspectos Económicos					
Año	Población total	Población económicamente activa (PEA)	Población ocupada	Población desocupada	Estudiantes (14 – 22 años)
2000	8,678	2,648	2,634	14	1496
2005	8,897	2,847	2,762	85	578
2010	9,555	3,439	3,174	265	824

Fuente: Censos generales de Población y Vivienda 2000, 2005, 2010 INEGI y estimaciones de CONAPO. Las cifras se refieren a la población de 14 años y más, considerada como la población económicamente activa (PEA).



Unidades Económicas en Higuera de Zaragoza registradas Censo Económico 2010		
Código	Sector actividad	Unidades
S 11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3
S 21	Minería	0
S 22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0
S 23	Construcción	2
S 31- 33	Industrias manufactureras	30
S 43	Comercio al por mayor	20
S 46	Comercio al por menor	178
S 48 - 49	Transportes, correos y almacenamiento	2
S 51	Información en medios masivos	3

³ FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

S 52	Servicios financieros y de seguros	1
S 53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1
S 54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	1
S 55	Corporativos	0
S 56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	4
S 61	Servicios educativos	16
S 62	Servicios de salud y asistencia social	9
S 71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	9
S 72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	27
S 81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	63
S 93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y similares	9
S 99	No especificado	1
Total		379

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 03/2011)

IV.-OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

a. Objetivo General.

Inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

b. Modelo de desarrollo urbano.

Se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor participe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales, como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

c. Políticas y Objetivos específicos.

1. Políticas de Ordenamiento Territorial / Usos y aprovechamiento del suelo:

Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro poblado.

2. Política de Tránsito y Vialidad:

Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes; así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.

3. Política de Infraestructura y Equipamiento:

Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.

4. Política de Medio Ambiente:

Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.

5. Política de Desarrollo Económico: •

Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibilizando la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura, inmuebles y servicios públicos.

6. Política de Fortalecimiento Institucional:

Mejorar las capacidades de gestión y administración de la Sindicatura.

V. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS**1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.****ESTRATEGIA 1****a. Zonificación Primaria.**

Indica la superficie considerada como suelo urbano para Higuera de Zaragoza, dentro del municipio de Ahome; así como las aptitudes de aprovechamiento para el suelo, conformadas de la siguiente manera: (Ver Mapa E-01).

- Zona de Acción del Plan (ZAP):
Zona sujeta a la normativa y directrices de este Plan.
- Límite del centro de población (L):
Indica el perímetro que contiene el suelo necesario para el crecimiento y desarrollo del centro de población.
- Área urbana actual (AU):
Es la superficie dentro de los límites del centro de población que ha sido urbanizada. Está se compone de la siguiente manera:
- Zona No Urbanizable (ZNU):
Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano.
- Área de Conservación (AC):
Proveen servicios ambientales. Forman parte del patrimonio agrícola y ecológico de la región, y no es factible llevar a cabo acciones de urbanización. El aprovechamiento de este suelo subordina a las necesidades de conservación, restauración o regeneración de sus elementos naturales.
- Área Susceptible de Desarrollo (ASD):
Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.
- Vialidades estructurales (VE):
Principales vías para la movilidad urbana y su articulación con el resto del territorio municipal, las cuales estructuran la morfología de mancha urbana.

2. POLÍTICA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Secundaria.

Indica los giros y aprovechamientos específicos del suelo urbano. Además fija las directrices básicas para establecer mezclas y compatibilidades entre los distintos aprovechamientos. Para ello se establecen los siguientes instrumentos:

- Mapa de zonificación secundaria:

Determina el aprovechamiento del suelo dentro de los límites, asignando diversos usos y destinos (Ver mapa E-02).

Los aprovechamientos para el suelo urbano serán los siguientes:

H	HABITACIONAL
CU	CENTRO URBANO
AV	ÁREA VERDE
E	EQUIPAMIENTO
IMI	INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
ASD	ÁREA SUSCEPTIBLE A DESARROLLO
ZPE	ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
ZNU	ZONA NO URBANIZABLE
VE	VIALIDAD ESTRUCTURAL
VP	VIALIDAD PRIMARIA

H // HABITACIONAL

Uso de suelo destinado para la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con una densidad máxima de 200 Hab/Ha. Admite equipamiento de educación y algunos servicios y comercio, siempre y cuando sean de nivel barrial; y bajo condición de no provocar alteraciones en las actividades relacionadas a la función de habitar, como problemas de estacionamiento, ruido, basura etc.

CU // CENTRO URBANO

Uso de suelo destinado para las actividades relacionadas al intercambio de bienes y servicios. Permite una mezcla de servicios, comercio y el desarrollo de vivienda tipo plurifamiliar mixto con servicios.

E // EQUIPAMIENTO

Suelo destinado a servicios sociales y a toda aquella actividad de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, recreativo, de bienestar social y de apoyo funcional a la administración pública y servicios urbanos básicos del centro poblado.

Las áreas de donación generadas por el desarrollo de vivienda, tendrán el destino de equipamiento o áreas verdes.

AV // ÁREA VERDE

Uso de suelo reservado para espacios cubiertos en mayor proporción por vegetación, mismos que funcionen como áreas de amortiguamiento y brindan servicios ambientales. Se permiten espacios abiertos y pueden ser de uso público o privado. Bajo condición de no deteriorar o poner en riesgo la regeneración de los recursos naturales, se admiten algunos servicios de exhibición, deporte, entretenimiento y recreación.

IMI // INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO

Uso de suelo que permite instalaciones en las que se desarrollan procesos de transformación que implican cúmulo de residuos poco contaminantes, con altos volúmenes de producción para abasto nacional. Se admiten además usos para comercio de tipo especializado local y regional; así como servicios técnicos, de administración privada, de transportes terrestres y aquellos usos relacionados con seguridad.

ASD // ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO

Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.

ZPE // ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Estas áreas no podrán ser urbanizadas y serán sujetas a una estricta política de conservación. Queda prohibido en estas áreas:

- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad que cause deterioro de orden ecológico.
- Interrumpir o desviar los flujos hidráulicos
- Realizar actividades cinegéticas o explotación y aprovechamiento de especies silvestres y acuáticas.

Dentro de esta zona se consideran las siguientes áreas de valor ambiental y patrimonio ecológico:

- Cerro El Chivari
- Cerro Ohuime
- Laguna de Ohuime

ZNU // ZONA NO URBANIZABLE

Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano. Podrá generarse ocupación para servicios de apoyo a las actividades primarias de la zona o el paso de infraestructura a través de líneas de conducción, en apego a las normas federales aplicables.

VE // VIALIDADES ESTRUCTURALES

Permite usos para comercio de orden local y regional, así como servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda plurifamiliar tipo vertical.

VP // VIALIDADES PRIMARIAS

Admite usos para comercio de orden local (a nivel localidad), servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, así como vivienda.

ESTRATEGIA 2

Es el complemento del Mapa de Zonificación Secundaria, y en esta se establecen todas las mezclas posibles entre los usos y destinos para el aprovechamiento del suelo urbano. (Ver tabla de mezcla de usos de suelo)

Dentro de la tabla de mezcla de usos de suelo, se considerarán los siguientes términos:

[P] Permitido.- El elemento es plenamente compatible con el aprovechamiento predominante en una zona del centro de población.

[X] No permitido.- El elemento es incompatible con los usos de suelo indicados.

[C] Condicionado.- Usos que requerirán de un análisis más detallado para establecer su compatibilidad y que por lo tanto deberán ser turnados al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano:

- Cuando no pudiese tomarse una determinación en el tiempo de sesión ordinaria, será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a las leyes y reglamentos aplicables, quien determine la figura que deberá realizar un estudio más extendido.
- Será el mismo consejo quien determine, que tipo o tipos de estudios será requerido:

Estudio de impacto urbano: Estudio mediante el cual se evalúa la compatibilidad de un uso de suelo con el entorno urbano preexistente, requerirá de la elaboración de una matriz de impactos y de la anuencia de los vecinos. La matriz de impactos se construirá tomando como principales indicadores los efectos de las actividades derivadas de la operación del proyecto propuesto y con indicadores de valor del suelo o propiedades.

Estudio de impacto vial: Estudio que evaluará la capacidad del sistema vial, identificará conflictos de movilidad, accesibilidad y tránsito de estos proyectos. Tomará como indicadores las características del flujo vial dentro de un radio de influencia asignado para cada caso, las condiciones de la estructura vial actual y las proyecciones de crecimiento y desarrollo futuras.

Estudio de impacto ambiental: Se solicitará un estudio especializado que presente un análisis de los impactos que el proyecto pudiera generar sobre el medio ambiente, a las instancias competentes de acuerdo a cada caso.

Estudio de riesgos: Evaluará los posibles factores de riesgo, amenaza, daño o consecuencias que resultaran de la construcción y operación de estos proyectos. Los riesgos que se deben de considerar desde este punto de vista son: Naturales (Inundaciones, lluvias, sismos, etc.) y antropogénicos (Industriales, agroquímicos, alimenticios, energéticos, químico, etc.).

*En cuestiones referentes a Equipamiento Urbano, deberá consultarse el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, como referencia de los requerimientos básicos de proyecto.

3. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

ESTRATEGIA 1

a. Jerarquía del Sistema Vial.

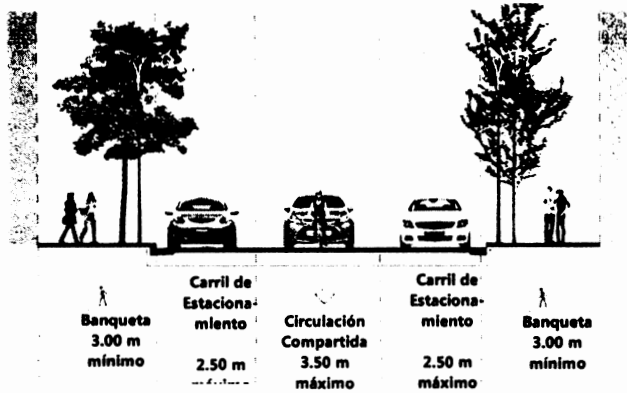
Sistema Vial:

- El sistema vial interurbano comprende las vialidades regionales que enlazan los centros de población, y pueden ser federales, estatales y rurales.
- El sistema vial intraurbano se compone de vialidades dentro de los límites del centro de población, uniendo sus diferentes unidades urbanas a través de diversos repartos modales. (Ver mapa E-03) Clasificándose en Sistema vial primario y Sistema vial secundario.

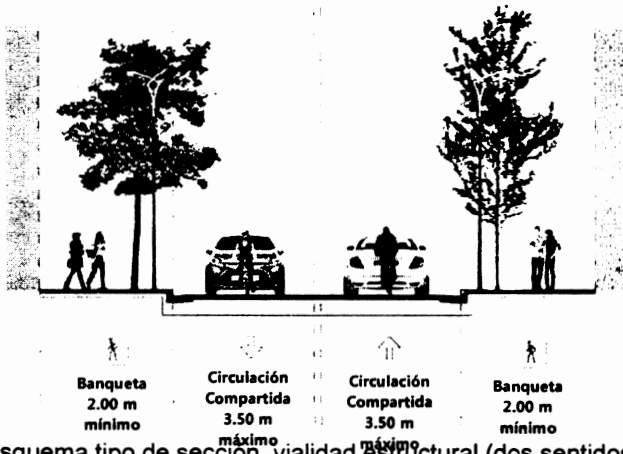
a) Subsistema Vial Primario:

- Vialidad Estructural: Estas vialidades tienen como característica principal un trazo cuya trayectoria permite atravesar el centro poblado de un extremo a otro de manera

continua. Estas rutas permiten la integración de ciclovías en un solo sentido o el uso de carriles compartidos de baja velocidad. Cuando se permite el estacionamiento, puede generarse espacio de un solo lado del arroyo, con el objeto de brindar mayor superficie para el peatón y el ciclista.

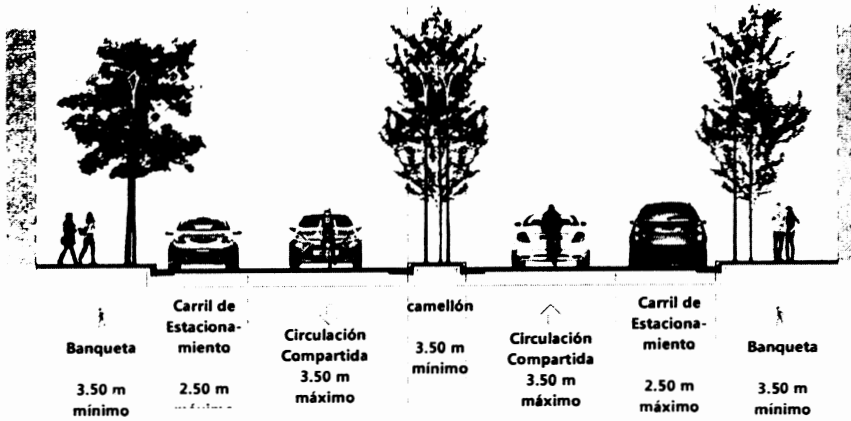


*Esquema tipo de sección, vialidad estructural (un solo sentido).

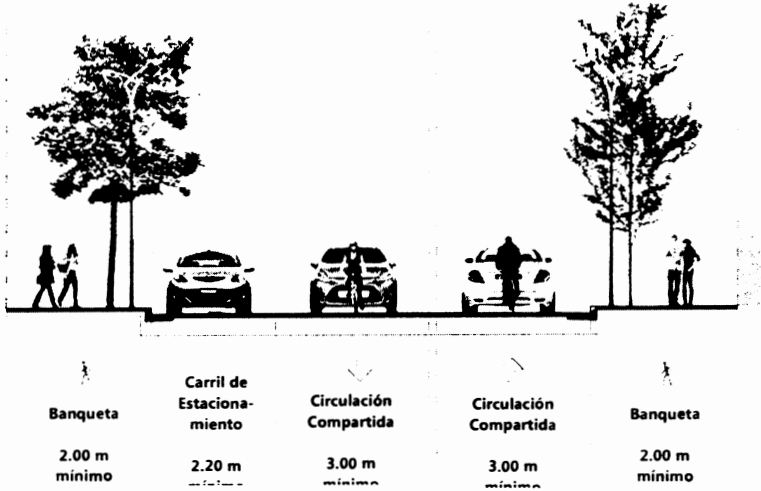


*Esquema tipo de sección, vialidad estructural (dos sentidos).

- Vialidad Primaria: Su principal función es articular el sistema de vialidades estructurales. El tránsito de vehículos de carga pesada queda restringido con permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Delegación de Tránsito y Transporte del Estado. Dependiendo de la dimensión del arroyo admite la construcción de ciclovías con un solo sentido sobre su arroyo. En casos excepcionales donde la sección del arroyo sea menor a 13 metros, se generará un carril compartido para el tránsito de ciclistas.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria.

Restricciones:

Las vialidades del sistema primario pueden indicar condicionantes para la configuración de la sección vial y restricciones de edificación en los frentes de lotes dispuestos sobre ellas. Las condicionantes y restricciones de construcción tienen el objetivo de mantener canales, desarrollar, regenerar y conservar áreas verdes; las cuales serán determinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre las vialidades indicadas en este plan o aquellas que la Dirección determine. (Ver mapa E-03).

b) Subsistema Vial Secundario:

- Vialidad Compartida: Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones

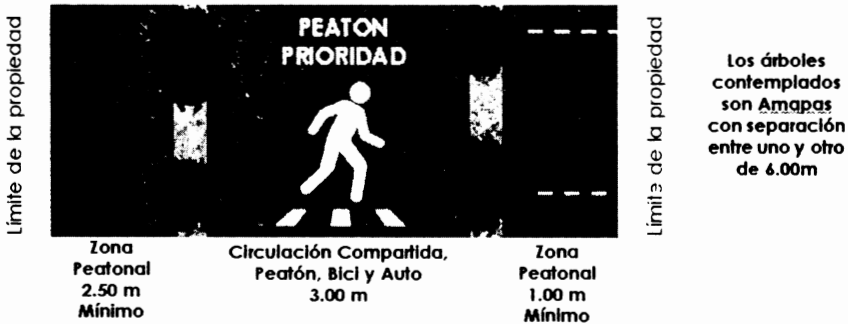
y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

- **Vialidad local:** Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido con un arroyo mínimo de 8.5 metros, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

Ambas admiten la circulación compartida de vehículos automotores y bicicleta. (Ver mapa E-03)



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria, menor de 10mts.



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria de 6mts.

c) Secciones Viales con dimensiones excedentes:

Se deberá tomar en cuenta al construir una vialidad independientemente de su jerarquía, el excedente de la de la sección vial respecto a la sección vial tipo, se repartirá dándole prioridad a los peatones, es decir, en las banquetas; después a los camellones y por último en el carril vehicular.

d) Área Verde Obligada en vialidad:

Los lotes, predios o terrenos dispuestos directamente sobre estas vialidades, quedan sujetos a las condicionantes de proyecto o restricciones de construcción frontales, que determine necesarias la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para la conservación, regeneración o desarrollo de áreas verdes.

Consideraciones generales para el desarrollo de proyectos viales:

- Considerar colocación o reemplazo de señalización horizontal y vertical.
- Construcción de rampas con criterios de acceso universal.

- En el caso de vialidades primarias, deberá integrarse al proyecto los pasos peatonales seguros, frente a equipamientos.
- No colocar pasto, césped o flores de ornato; considerar árboles de la región para la generación de sombra.
- Los acabados de los arroyos deben procurar permeabilidad.
- Los proyectos deben satisfacer principalmente las necesidades de los peatones, pudiendo generar las secciones de banqueteta.
- Considerar el equipamiento, señales y construcciones especiales para el servicio de transporte público.

ESTRATEGIA 2

a. Consolidación del Sistema Vial.

Estos proyectos tienen el objetivo de renovar y mejorar las condiciones físicas para incentivar la ocupación del suelo y mejorar las condiciones de movilidad para todos los usuarios de la vía pública. Estas adecuaciones deberán regirse por los siguientes criterios:

a) Mejora de accesibilidad y entorno urbano:

Este criterio manifiesta que deben incorporarse a los proyectos de mejora y construcción de vialidades, elementos de diseño universal que faciliten el tránsito y uso de la infraestructura vial a personas con capacidades diferentes, niños, ancianos y personas extranjeras.

Por otro lado el aspecto estético y formal de la infraestructura deberá tender a mejorar para generar ambientes que delimiten las áreas de cada reparto modal del sistema vial, permitan la visibilidad, no obstaculicen el tránsito de vehículos o personas y concuerden con el contexto urbano.

b) Reducción de factores de riesgo:

Supone que el conjunto de mejoras enunciadas en esta estrategia permiten reducir los factores de riesgos causantes de accidentes.

c) Mejora de la organización de la vía pública:

Se entiende como la inclusión en el diseño de la infraestructura vial de elementos que permite el tránsito de distintos repartos modales de modo eficiente y seguro para sus usuarios, en condiciones equitativas. Estos elementos incluyen la colocación o construcción de mobiliario e infraestructura de apoyo como apeaderos, ciclovías o carriles compartidos, rampas para peatones, etc.

d) Señalética:

Dotar de señalamiento requerido tanto vertical como horizontal. Se deben de considerar los señalamientos adecuados para peatones y automovilistas que indiquen, velocidad, pasos, ubicación de equipamientos y mapa genérico del centro poblado.

La consolidación del sistema vial atenderá acciones en 6 frentes, detallando el horizonte con plazo al 2020:

- Mejora de geometría vial
- Conclusión de encarpetados
- Recubrimiento de vialidades locales (vialidades compartidas)
- Construcción de vialidades a largo plazo
- Paso peatonal seguro

- Construcción de puentes

I. Conclusión de encarpados.

Trabajos para concluir las obras de encarpado en vialidades al interior de la mancha de población en zonas con una ocupación del suelo consolidado. La realización de estos trabajos deberá incorporar, adaptar o adecuar los criterios de organización de secciones viales establecidos en este Plan.

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Ramón Corona	5 de Febrero – Constitución	2016-2017
2	S/N (Deportivo José Luis Guevara Ochoa)	S/N- Del Limón	2018
3	Sinaloa	Pascual Orozco (Constitución)- Lic. Benito Juárez	2018
4	20 de Noviembre	16 de Septiembre- S/N	2019
5	Pascual Orozco	Juan Escutia – S/N	2019
6	5 de Mayo	Pascual Orozco (Constitución)- Miguel Hidalgo y Costilla	2019
7	Miguel Hidalgo y Costilla	Revolución- 16 de Septiembre	2019
8	Juan Escutia	Constitución- Miguel Hidalgo y Costilla	2019
9	El Sabino	S/N (Sinaloa)- Fundación Amor	2019

II. Mejora de geometría vial.

Consiste en la mejora de de los geometales y/o condiciones físicas y estéticas de vialidades al interior del lugar, así como la reorganización del arroyo y la adecuación de rampas de acceso esquinas o pasos peatonales identificados.

Estas mejoras también abarcan la conservación o regeneración de la vegetación urbana y ordenamiento de comercio en vía pública, retiro de obstáculos sobre la vía pública, señalética y ordenamiento de la publicidad; así como la mejora de acabados y terminados en las superficies de rodamiento.

La reorganización y diseño de la sección vial se hará en apego a la Estrategia 1 de esta política. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Lic. Benito Juárez	Acceso (Carretera a Ahome)– Blvr. Constitución	2017
2	Revolución	Lic. Benito Juárez– Acceso (Carretera a Las Grullas)	2017
3	Lic. Benito Juárez	Juan Escutia– S/N(finaliza mancha urbana al poniente)	2019

III. Proyectos de Vialidades Compartidas.

Son vialidades cuyo tratamiento de mejora dará prioridad al espacio de circulación destinado para personas con discapacidad, peatón y ciclistas.

Por lo que consistirá en el revestimiento, señalización, arborización, iluminación y detallado de cruces de un andador, para un uso mixto en el cual el peatón y los ciclistas llevarán prioridad, tal como se especifica en los esquemas de la estrategia anterior de este capítulo.

Permitiendo únicamente el tránsito de vehículos particulares de manera restringida a un carril compartido. (Ver detalle en Estrategia 1 Vialidad Compartida)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Del Naranjo	S/N (Deportivo José Luis Guevara Ochoa)- Constitución	2017
2	Camino a Los Algodones	Panteón- Lic. Benito Juárez	2017
3	José María Cota García	Lic. Benito Juárez – Del Naranjo	2018
4	José María Cota García	Del Naranjo- Código Agrario	2019
5	Código Agrario	José María Cota García - Miguel Hidalgo y Costilla	2019

IV. Construcción vialidades a largo plazo.

Son acciones de construcción, las cuales se prevén para el desarrollo urbano y/o crecimiento de la mancha urbana del centro de población, con la finalidad de optimizar la movilidad y mejora de accesibilidad de los habitantes del centro de población.

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Juan Escutia	Ignacio Rodrigo- S/N (finaliza mancha urbana al sur)	Largo Plazo
2	El Sabino	Juan Escutia - S/N (Sinaloa)	Largo Plazo
3	El Sabino	S/N (termina mancha urbana)- Fundación Amor	Largo Plazo
4	S/N (Deportivo José Luis Guevara Ochoa)	Lic. Benito Juárez- Del Limón	Largo Plazo
5	Ramón Corona	5 de Febrero- S/N (termina Deportivo José Luis Guevara Ochoa)	Largo Plazo
6	Constitución	Lic. Benito Juárez- S/N(camino al panteón)	Largo Plazo
7	S/N (camino al panteón)	Camino a los algodones- Constitución	Largo Plazo
8	Leovijildo Valdez	S/N (norte de la localidad)- S/N (Deportivo José Luis Guevara Ochoa)	Largo Plazo
9	S/N (norte de la localidad)	Licenciado Benito Juárez- Ramón Corona	Largo Plazo

V. Construcción de puentes.

Son acciones de construcción de elementos, para la óptima movilidad de carga, peatonal y mejora de accesibilidad de los habitantes del centro de población, reduciendo riesgos en intersecciones con carreteras regionales o locales. (Ver mapa E-04)

Construcción de Puentes			
Prioridad	Vialidades	Elemento Sugerido	Horizonte limite
1	5 de Mayo/ Solidaridad	Puente de paso (vehicular/peatonal)	2019
2	Juan Escutia/Miguel Hidalgo y Costilla	Puente de paso (vehicular/peatonal)	Largo Plazo

VI. Paso peatonal seguro.

Las mejoras consisten en la construcción de elementos que faciliten y prioricen el cruce de peatones a través del arroyo vial, utilizando criterios de diseño para accesibilidad universal. El diseño de estos pasos puede generar el alto total o parcial de los vehículos automotores, dependiendo el perfil de sus usuarios. Su ubicación no es limitativa a la indicada en este plan, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente puede proponer la colocación o construcción de este tipo de cruces en otros puntos.

Paso Peatonal Seguro			
Prioridad	Paso Peatonal	Referencia- Tramo	Horizonte limite
1	Lic. Benito Juárez	Sinaloa- Plan de Ayala	2017
2	Constitución	Esquina con c. Sinaloa	2017
3	Lic. Benito Juárez	5 de Mayo y Código Agrario	2018
4	Miguel Hidalgo y Costilla	Equina con Solidaridad	2018
5	Solidaridad	Esquina con El Sabino	2019

4. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ESTRATEGIA 1

a. Programa de saneamiento de drenes y canales.

Consiste en coordinar acciones de limpieza y ordenamiento, mismas que se realizarán en los espacios pertenecientes a los derechos de vía de drenes y canales que atraviesan el centro poblado de Higueras de Zaragoza. (Ver mapa E-05)

Acciones:

- Retirar vegetación, basura o cualquier otro elemento que pueda obstruir o bloquear el paso del agua.
- Instalación elementos para el resguardo de personas o vehículos.
- Colocación de señales de peligro o advertencia.
- Retiro o reubicación de construcciones cercanas.

Se considerarán sujetos a integrarse para estas acciones los siguientes drenes y canales:

Saneamiento de drenes y canales		
Prioridad	Ubicación	Horizonte limite
1	Dren Ballena, localizado al norte del poblado.	Programa Bimestral
2	Canal Lateral Reforma, ubicado al Sur de la mancha urbana	Programa Bimestral

ESTRATEGIA 2

a. Programa Social de Conservación de Equipamientos Públicos.

El H. Ayuntamiento, con la participación de las dependencias con atribuciones en la materia, elaborará e instrumentará un programa de intervención en los equipamientos públicos de educación, salud, deporte y asistencia social del centro urbano.

Estas intervenciones tendrán como fines en los equipamientos:

- Mejorar las condiciones y estética de los patios, jardines o áreas comunes
- Dar mantenimiento preventivo a los inmuebles o equipos.
- Generar corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.
- Coadyuvar a la mejora de los recursos escolares.

(Ver mapa E-05)

Tal programa deberá calendarizar las actividades a realizar, la estrategia para formar y crear comités o patronatos ciudadanos, la celebración de pactos ciudadanos para compartir la responsabilidad y los mecanismos de seguimiento del programa.

El mismo programa deberá ser transversal con otros esquemas del gobierno municipal, que ayuden a los objetivos enunciados arriba.

Para los programas de mejora de condiciones y estética, así como mantenimiento preventivo, debe considerarse la participación de la academia y órganos colegiados para la elaboración de proyectos, los cuales tengan como condición su involucramiento en la ejecución y supervisión de actividades, y la posibilidad de llevarse a cabo por ciudadanos comunes.

La mejora de los recursos humanos podrá plantearse a través de prestadores de servicio y practicantes que impartan cursos para el desarrollo de recursos humanos en el manejo de equipo, herramientas o enseñanza de conocimiento.

El papel de los comités o patronatos en todo caso, será en conjunto con las autoridades municipales, el de la gestión de recursos para llevar a cabo estas acciones o adquirir el equipo o material necesario para la prestación óptima de los servicios públicos.

Con esto el mantenimiento de las condiciones óptimas del equipamiento consistirá de actuaciones integrales sobre cada inmueble, abordando aspectos de infraestructura, servicios, tecnologías; con el involucramiento de agentes locales.

Como acciones prioritarias de este programa se consideran los siguientes proyectos de plazo inmediato:

Programa de Conservación de Equipamientos Públicos			
Tipo A	EDUCACIÓN		
	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Jardín de Niños Ignacio Zaragoza	Justo Sierra- esquina con C.Primer	2017
2	Jardín de Niños Heriberto Valdez Romero	Benito Juárez- entre Sinaloa y Plan de Ayala	2017
3	Jardín de Niños Remberto Gil	Solidaridad entre C.Colonia Ejidal y El Sabino	2017
4	Jardín de Niños Ma. Enriqueta Camarillo	Código Agrario entre Artículo Tercero y C/S	2017
5	Jardín de Niños Nicolás Bravo	José María Cota García entre Código Agrario y C.Tierra y Libertad	2017
6	Esc. Pim. Venustiano Carranza	Artículo Tercero entre Código Agrario y S/N	2018
Tipo B	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL		
9	Centro de Salud	Ignacio Zaragoza entre Guadalupe Victoria y Revolución	2019
Tipo C	DEPORTE Y RECREACIÓN.		
10	Parque	Lic. Benito Juárez entre Ramón Corona y José María Morelos y Pavón	2018
11	Estadio Dennys Reyes Velarde	Ramón Corona entre Cerro del Cumichi y José María Cota García	2018
Tipo D	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
12	Instalaciones de Tránsito	Miguel Hidalgo y Costilla entre Ramón Corona y Vicente Guerrero	2019
13	Instalaciones de la Sindicatura	Ramón Corona y Constitución	2019

b. Adecuación de Paraderos de Autobuses.

Se requiere la adecuación de 2 paraderos de autobuses que cuenten con infraestructura y mobiliario necesarios para brindar una mayor comodidad al usuario del transporte

público. Estos serán ubicados sobre la vialidad Miguel Hidalgo y Costilla esquina con Ignacio Zaragoza (ambas aceras), donde comúnmente pasan y hacen parada las rutas de autobuses locales. (Ver mapa E-05)

Para su diseño y mejor ubicación debe considerarse:

- No obstruir el paso de peatones.
- Señales de información y seguridad.
- Adecuado para personas con discapacidades.
- Proteger de los elementos del clima.
- Facilitar el ascenso y descenso de personas.
- Tener iluminación.
- Fácil mantenimiento, reparación o reposición.

5. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA 1

Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes; integrando para la formulación de planes, programas y proyectos a profesionistas relacionados a las disciplinas de biología, medio ambiente, ecología, desarrollo sustentable, paisajismo y jurídicos.

a. Zonas de preservación ecológica.

1. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, el cual señala que en los programas y los planes parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda deben incorporar criterios de regulación ambiental; se establecen como zonas de preservación ecológica.

- Cerro El Chivari.
 - Cerro Ohuime.
 - Laguna de Ohuime.
- (Ver Mapa E-06)

Con el fin de conservar los elementos naturales presentes en los elementos enunciados arriba, deberá generarse un instrumento legal de política pública de manejo ambiental de estas zonas.

2. Esto se llevará a cabo mediante la promoción del decreto de zona de preservación ecológica del polígono señalado en el Mapa E-05.

Para ello se tomará en cuenta las disposiciones de los Artículos 85, 87, 97, 98 y 99 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

ESTRATEGIA 2

a. Programa de forestación y mejoramiento de la calidad del aire.

Con el fin de apoyar la instrumentación de una política de movilidad no motorizada, que atienda las necesidades de los peatones que generan el mayor número y tipo de viajes, se propone aumentar el volumen de masa verde mediante la forestación de espacios públicos y privados con superficies de gran tamaño disponibles para la siembra de árboles.

Con ello se busca coadyuvar a mejoras de la vía pública, incitar al uso de la bicicleta o desplazamientos a pie, para reducir los costos de inversión de infraestructura vial. Y con ello redirigir gasto público a obras de infraestructura de servicios públicos o mejorar la calidad de los equipamientos.

Para lograr estas acciones será necesario elaborar un programa de corresponsabilidad y participación social que cumpla con los mínimos siguientes:

Criterios para la selección de espacios o inmuebles a intervenir de acuerdo a:

- Superficie disponible
- Potencial de impacto
- Valor paisajístico
- Relevancia cultural y de identidad

Criterios de arborización y diseño paisajístico:

- Uso eficiente de los recursos naturales
- Responder al objetivo del programa
- Inventario de especies a utilizar

La estrategia de reforestación se centrara en las vialidades principales de la sindicatura, de acuerdo a la programación siguiente: (Ver Mapa E-06)

Espacio Público a Forestar			
Prioridad	Vialidad/ Espacio Público	Referencia- Tramo	Horizonte limite
1	Lic. Benito Juárez	Revolución- S/N (Limite poniente del poblado)	2017
2	Lic. Benito Juárez	Acceso norte(Salida a Ahome)- Constitución	2017
3	Revolución	Acceso sur (Salida a las Grullas) – Lic. Benito Juárez	2017
4	16 de Septiembre	20 de Noviembre- Miguel Hidalgo y Costilla	2017
5	Constitución	Lic. Benito Juárez- Del Pirul	2017
6	Ramón Corona	5 de Febrero- Miguel Hidalgo y Costilla	2017
7	Código Agrario	José Maria Cota Garcia- Miguel Hidalgo y Costilla	2017
8	Sinaloa	S/N (DrenBallena)-Lic. Benito Juárez	2018
9	Del Naranjo	S/N (Deportivo José Luis Guevara Ochoa)- Constitución	2017
10	José Maria Cota Garcia	Lic. Benito Juárez- Código Agrario	2018
11	Ignacio Zaragoza	Revolución- Del Pirul	2018
12	Justo Sierra	Lic. Benito Juárez- Miguel Hidalgo y Costilla	2018
13	José Maria Morelos y Pavón/ Del Pirul	Constitución- Miguel Hidalgo y Costilla	2018
14	Ignacio Rodrigo	El Sabino- S/N (camino a Macapulera)	2018
15	Fundación Amor	Ignacio Rodrigo- Julio César Chávez	2018
16	Miguel Hidalgo y Costilla	Revolución- Del Pirul	2019
17	Solidaridad	Lic. Benito Juárez- El Sabino	2019
18	Miguel Hidalgo y Costilla	Revolución- Salida a Ohuime	2019
19	Julio César Chávez	Solidaridad- S/N	2019
20	S/N	Ignacio Rodrigo- Julio César Chávez	2019

6. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ESTRATEGIA 1

Fomento al desarrollo de actividades turísticas.

El objetivo es generar condiciones apropiadas para incentivar el desarrollo de servicios y productos locales, ligados a consumos derivados de actividades de turismo deportivo y cultural.

La estrategia apunta a impulsar esta dinámica mediante la creación de espacios públicos adecuados para realizar, fomentar y desarrollar dichas actividades.

Para ello se proponen acciones que permita generar intervenciones a partir de la identificación elementos con potencial de desarrollo ya presentes en el centro de población y sus alrededores.

a. Rehabilitación de la Plazuela.

- Intervención que busca modernizar el aspecto de la plazuela, misma que puede ser realizada mediante un proyecto de paisajismo urbano, iluminación y reposición de losas.
- Este proyecto debe considerar la remodelación de las vialidades con los criterios establecidos en la estrategia de tránsito y movilidad. Desarrollando proyectos viales de calles mixtas, para el uso prioritario de peatones y ciclistas, en convivencia con el automóvil. (Ver Mapa E-07)

b. Rehabilitación del Mercado de Abasto.

El objetivo es generar condiciones de comercialización similares a las de supermercados y tiendas de auto servicio, a través de las siguientes acciones:

Lineamientos económicos:

- Capacitación para los locatarios, orientada a ofrecer un mejor servicio para organizar de mejor manera sus compras y finanzas y para establecer relaciones y estrategias con productores locales.
- Promover la introducción de sistemas de cobro con tarjetas bancarias de débito o crédito (terminales bancarias).
- La Dirección de Economía convocará semestralmente a un encuentro entre locatarios y productores locales, con el fin de establecer relaciones directas para la comercialización del producto.

Socialización e imagen:

- Motivar a la población a comprar en el mercado promoviendo el consumo local.
- Deberá llevarse a cabo la actualización de reglamentos internos, y deberán ser incluidos capítulos específicos para la imagen del mercado, la asignación de derechos y obligaciones, la compatibilidad de áreas y usos en las instalaciones. (Ver Mapa E-07)

c. Construcción de Arco de Acceso

Con el propósito de mejorar la imagen urbana del centro poblado se proyecta el enmarcado de la entrada principal, construyendo un arco que de la bienvenida a sus pobladores y visitantes. (Ver Mapa E-07)

d. Zona 30

El objetivo de este proyecto es contribuir a mejorar la movilidad, pero al mismo tiempo crear condiciones en el entorno atractivas para la inversión económica y la recreación o paseo de la gente.

La zona delimitada por medio de señalización especializada e intervenciones en vía pública para reforzar el carácter de una zona peatonal principalmente. Las vialidades inscritas en esta zona admiten la circulación de vehículos a velocidades que no excedan los 30Km/h, privilegiando en todo momento el tránsito de peatones y ciclistas.

La Zona 30 deberá contemplar las siguientes acciones:

- Renovación de banquetas con criterios de diseño universal
- Colocación de señalización y nomenclatura informativa y de tránsito.
- Establecer los lineamientos para la imagen urbana en cuanto a estilo de fachadas, publicidad, mobiliario urbano, señalización.
- Priorización para el peatón en la vía pública.
- Ordenamiento de rutas para reducir obstrucciones y riesgos por tránsito de vehículos pesados.
- Reordenamiento del comercio semifijo.
- Diseño de calles completas

La realización de estos trabajos deberá incorporar, adaptar o adecuar los criterios de organización de secciones viales establecidos en este Plan.(Ver Mapa E-07)

e. Rehabilitación del predio del Estadio de Beisbol.

Con el fin de reacondicionar y transformar el estadio de beisbol ubicado en la esquina de las vialidades Ignacio Rodrigo (Canal Sub Lateral Reforma) y Fundación Amor, al sur del centro de población.

La transformación consiste en generar un parque multifuncional, es decir con un mayor número de opciones para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas. De igual manera este espacio incorporará la cancha de basquetbol que se encuentra a un costado de este predio.

Las opciones de actividades deben pensarse en función de la perspectiva de edades y capacidades de las personas, de tal manera que no solo sean permitidas actividades físicas; debe considerar espacios para el desarrollo de juegos de mesa, áreas para la lectura, pintura, estudio y/o convivencias sociales.

Con esta transformación se generará un espacio más accesible, flexible de uso colectivo y con una mayor cobertura de población servida.

Es fundamental que el proyecto considere la arborización adecuada para proporcionar sombras, la instalación de bebederos, y además que omita bardas o cercas perimetrales.(Ver Mapa E-07)

ESTRATEGIA 2

Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo económico local.

a. Centro de Desarrollo Económico Comunitario.

Es necesario construir un espacio para el desarrollo de capital humano con habilidades para generar dinámicas de autoempleo principalmente; partiendo de las oportunidades y

disponibilidad de recursos de la región en áreas como la industria empaquera, producción artesanal de alimentos, desarrollo de oficios y artes regionales, etc. Sin dejar de lado la posibilidad de generar capacidad para el empleo en industria manufacturera. (Ver Mapa E-07)

b. Internet gratis en espacios públicos.

Se buscará dotar al poblado de espacios públicos con internet gratuito, contemplando la Plazuela y Oficinas de la Sindicatura como parte del programa estatal "Sinaloa Digital" que tiene como objetivo brindar a la población tecnología y acceso a la información de manera oportuna mejorando los servicios públicos y las condiciones tecnológicas del lugar. (Ver Mapa E-07)

c. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo industrial.

Es necesario generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las sindicaturas, la ubicación de los servicios de apoyo y las modalidades de estos; así como del suelo susceptible para desarrollo industrial con las características de la infraestructura disponible, accesibilidad a puertos, disponibilidad de recursos humanos, proyectos de inversión programados, así como de incentivos económicos existentes.

d. Dotar de Módulo Digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

7. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA 1.

a. Comité de Desarrollo Urbano Local.

Establecer un Comité de Desarrollo Urbano Local integrado por habitantes del lugar, siendo un órgano de consulta, de opinión y de participación social, en el cual se tendrá plena atribución en la planeación de desarrollo urbano del centro poblado, así como en lo que a ecología y medio ambiente respecta.

b. Agenda pública de Desarrollo Urbano.

Mediante ella se crearán acuerdos entre sociedad y gobierno con el objetivo de consolidar un pacto social que genere consenso y corresponsabilidad para la ejecución de las acciones contenidas en este plan.

c. Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura de San Miguel Zapotitlán.

Busca la optimización del sistema operativo de la Sindicatura, evaluando la capacidad de respuesta que esta brinda en base a la atención a la ciudadanía, aplicando nuevos esquemas de trabajo que identifiquen oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y atenciones a los habitantes del lugar.

d. Dotar de módulo digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes,

como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

e. Modernización de cuerpos de protección civil y vinculación a los Atlas de Riesgos.

Los efectos del cambio climático y las características de las actividades económicas de la región, hacen vulnerables estas localidades, por lo cual contar con cuerpos de respuesta para prevenir, atender y o mitigar cualquier evento industrial o natural es vital para generar de condiciones de desarrollo viables en este centro de población.

Por lo tanto la Sindicatura deberá promover una agenda en conjunto con la sociedad civil, las cámaras empresariales, las academias y los colegios de profesionistas, para modernizar los cuerpos de protección civil para la prevención de riesgos naturales e industriales, así como la atención de desastres de estos tipos.

VI.- PROYECTOS, INSTRUMENTACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Los proyectos propuestos en las estrategias requieren el seguimiento a través de una estructura y procesos administrativos, por lo que la aprobación de este Plan constituye un primer paso en el proceso de reforma y modernización de la gestión urbana de Higuera de Zaragoza. A continuación se muestra toda la instrumentación de cada uno de los proyectos que lo requieren clasificados por política y estrategia:

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

- El seguimiento de este Plan Director es obligación tanto del municipio como de particulares, tal como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en su artículo 78.
- Será la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la principal encargada de dar seguimiento de la Política de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo. En los términos que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
- En los términos que marca la misma Ley y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, la Dirección solicitará asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública municipal en materia de desarrollo urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- Será la Dirección de Inspección y Normatividad la encargada de hacer las visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento y aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias jurídicas establecidos por el H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano.
- Será el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, la entidad encargada de generar las propuestas y proyectos de actualización, mejora o modernización de la normativa de desarrollo, ordenamiento y control urbano.
- El proceso de elaboración de propuestas y proyectos admitirá la participación ciudadana mediante audiencias públicas, foros de participación, encuestas, entrevistas, plebiscitos, y todos aquellos medios considerados en las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales.
- Cualquier cambio de uso de suelo de este plan deberá hacerse de acuerdo al proceso contemplado en el artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

2. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

- La gestión de estos proyectos ante el ayuntamiento debe ser tarea del Comité de Desarrollo de la sindicatura, y será la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la COMUN las encargadas de cumplir y ejecutar la Política de Tránsito y Vialidad.
- La Dirección de Obras Públicas y la COMUN serán las entidades encargadas de generar las propuestas y proyectos viales, así como de la ejecución de las mismas, atendiendo la cartera de proyectos y el orden de prioridad que se establece en las tablas del apartado "Proyectos Viales para la consolidación del sistema vial" de este instrumento.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos se encargarán de vigilar, y de acuerdo a sus atribuciones; tomar las acciones necesarias para garantizar que se respeten los derechos de vía para la ejecución de las obras incluidas en la cartera de proyectos de este Plan.
- Estas entidades gubernamentales solicitarán asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública al IMPLAN. Y según las características de ingeniería o impacto urbano del proyecto, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- La elaboración de proyectos ejecutivos viales, al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUM y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Estrategia	Proyecto	Unidades	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
2- Consolidación del sistema vial	1.-Conclusión de carpetados	1 vialidad intervenida con obras de carpetado. 2 vialidades intervenidas con obras de carpetado. 6 vialidades intervenidas con obras de carpetado.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2016-2017 2018 2019	Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Obras Públicas: -Obras de Acción por colaboración. -Obras de participación. Ramo 09: -Programa de Mantenimiento de infraestructura carretera. -Programa de Empleo Temporal
	2.- Mejora de geometría vial y espacio público	2 vialidades intervenidas con obras de rediseño de geométrales viales y espacio público. 1 vialidad intervenida con obras de rediseño de geométrales viales y espacio público.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Estado	2017 2019	
	3.-Vialidades compartidas.	2 vialidades intervenidas con obras de carpetado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.	DIDESOL, Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión	2017	

		<p>1 vialidad intervenida con obras de carpetado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.</p> <p>2 vialidades intervenidas con obras de carpetado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.</p> <p>9 obras de construcción de vialidades a largo plazo.</p>	<p>Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Modulo de Riego</p> <p>Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Estado.</p> <p>Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>Dirección de Obras Públicas, COMUN, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. DIF Estatal</p>	<p>2018</p> <p>2019</p> <p>2020-2025</p> <p>2016-2018</p> <p>2020-2025</p> <p>2017</p> <p>2018</p> <p>2019</p>	<p>Ramo 15: -Impulso a la Movilidad Urbana. -Programa de Infraestructura</p> <p>Ramo 16: -Inversión en Infraestructura social y protección al ambiente. Ramo 20: -Desarrollo integral de las personas con discapacidad. Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal. -Fondo para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Ramo 33: -Fondo de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios. -FAIS-</p>
<p>4. Construcción de vialidades a Largo Plazo.</p>					
<p>5.- Construcción y mejora de puentes.</p>					
<p>6.- Paso Peatonal Seguro.</p>					

3. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

- Serán encargados de gestionar los proyectos ejecutivos para infraestructura y equipamiento el Consejo de Desarrollo Urbano Local y si es el caso el patronato ciudadano correspondiente, en coordinación con las dependencias municipales o paramunicipales indicadas.
- La elaboración de proyectos ejecutivos al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUM y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Será el Consejo de Desarrollo Urbano Local el encargado de programar una agenda de gestión de cartera de proyectos de este Plan, para presentar al gobierno municipal.
- Las diferentes dependencias municipales una vez obtenido un proyecto ejecutivo y el consenso con el Consejo de Desarrollo Urbano Local, harán las gestiones para la construcción de estos equipamientos con las dependencias estatales o federales correspondientes.
- Los proyectos también podrán ser admitidos para su gestión bajo el esquema por colaboración pública privada, siempre y cuando se alineen a los objetivos y formen parte de la cartera de proyectos de este Plan.
- Generar una intervención integral al construir, ampliar o remodelar equipamientos, dependerá no solo de las obras, por lo que el Programa Arquitectónico elaborado por el comité y dependencias, se complementará con un programa de acciones con la participación de los habitantes, con el fin de constituir patronatos, comités u organizaciones ciudadanas encargadas de velar por la conservación, operatividad y modernización de estos equipamientos.
- A la par las dependencias de Participación Ciudadana, Vinculación Social, Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, se encargaran de diseñar e instrumentar campañas semestrales con la participación de ciudadanos para la limpia y mantenimiento preventivo de los equipamientos de considere necesario o a solicitud del Comité de Desarrollo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
1.- Programa de Saneamiento de Drenes y Canales	A. Acciones de Saneamiento de drenes y canales.	-Programa de trabajos d limpieza -obras o acciones de conservación preventiva en: Dren Ballena Canal Lateral Reforma.	Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, JAPAMA,	Annual previo y después de la temporada de lluvias	Constitución política /Ley de Desarrollo Urbano /Ley de Obras Públicas/del Estado de Sinaloa.

<p>2.- Proyectos y programas destinados a cubrir el déficit de equipamientos e infraestructura.</p>	<p>B. Programa social de conservación de equipamientos Públicos.</p>	<p>-Instalación y colocación de elementos de seguridad para personas y señalización de riesgo o peligro, en los bordos de: Dren Ballena Canal Lateral Reforma. -Programa de prevención de riesgos, colinas colindantes con: Dren Ballena Canal Lateral Reforma. -Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación 5 jardines de niños -Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación 1 escuela primaria 1 parque 1 Estadio de Base Ball -Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación Centro de Salud Instalaciones de Tránsito Instalaciones de la Sindicatura</p>	<p>Protección Civil, DIDESOL, Delegación de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, Modulo de Riego</p>	<p>2017 Anual previo y después de la temporada de lluvias</p>	<p>-Obras de participación. -Obras de Colaboración Público Privadas. Ramo 11: -Programa de Infraestructura física educativa. -Proyectos de infraestructura social del sector educativo. -Mantenimiento de infraestructura. Ramo 12: -Proyectos de infraestructura social de salud. -Mantenimiento de infraestructura. Ramo 15: -Rescate de espacios públicos. Ramo 16: -Infraestructura de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. -Infraestructura para la protección de centros</p>
			<p>Dirección de Educación Municipal Instituto Municipal de la Juventud Servicios Públicos Municipales Participación Ciudadana Sindicatura de Higueras de Zaragoza Colegios de Profesionistas Servicio Social de Preparatorias y Universidades</p>	<p>2017</p>	
				<p>2018</p>	
				<p>2019</p>	

	Adecuación de Paraderos de Autobús	-Identificación y selección de 2 punto de intervención. -Elaboración proyecto. -Gestión de recursos o proceso de licitación para concesión. -Ejecución de trabajos y obra de instalación. -Evaluación del proyecto.	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Cuerpo de Regidores Sindicatura de Higuera de Zaragoza, IMPLAN, Colegios de Profesionalistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2017	población y áreas productivas. -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal. Ramo 20: -Infraestructura social, educativa y de salud. Ramo 23:- Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional.
--	------------------------------------	---	--	------	---

4. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS.

- El comité de Desarrollo de la Sindicatura será el responsable de llevar a cabo ante el ayuntamiento la gestión de estos proyectos.
- En el caso de los programas de reforestación y de limpieza es importante formular estrategias con la participación de todos los segmentos de la sociedad.
- La programación de eventos con la sociedad debe ser continua a lo largo de los periodos de gobierno municipal para lograr un resultado efectivo.

Política de Medio Ambiente		Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
Estrategia	Proyecto	Dependencias involucradas	Gobierno Municipal.
1- Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes	A. Zonificación Secundaria.	Sindicatura de Higuera de Zaragoza, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento Dirección de Inspección y Normatividad, Instituto Municipal de Planeación de Ahome,	-Stock de árboles en el vivero Municipal. Ramo 15: -Rescate de espacios
	Este plan establece que el: Cerro el Chivari Cerro Ohuime Laguna de Ohuime Son áreas verdes de preservación ecológica, por lo que sujetas a las disposiciones aplicables de los artículos 85, 87 y 91 de la Ley	2016	

2 - Control y Aprovechamiento de Residuos Sólidos	A. Programa de forestación y mejoramiento de la calidad del aire.	Elaboración de proyecto para adecuación de banquetas y siembra de árboles. Obras de adecuación y siembra de árboles. Etapa 1: 8 vialidades intervenidas Etapa 2: 7 vialidades intervenidas Etapa 3: 5 vialidades intervenidas	Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa. - Elaborar documento técnico de soporte - Impulsar Decreto a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano - Dar de alta el Decreto en el registro público de la propiedad.	SEMARNAT CONAGUA, Modulo de Riego Sindicatura de Higuera de Zaragoza, IMPLAN, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa, Colegios de Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2016-2017	públicos. Ramo 16: -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal. -Inversión en Planeación y Dirección de Evaluación Ambiental.
					2019	

5. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- El gobierno municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, será la encargada de dar el seguimiento a la Política de Desarrollo Económico y a la gestión de los proyectos y programas indicados en este plan.
- La gestión para la construcción de obras ante el ayuntamiento, será responsabilidad del Comité de Desarrollo de la Sindicatura en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, con la participación de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la COMUN y todas aquellas encargadas de cumplir y ejecutar las obras de esta Política.
- En conjunto el comité y la Secretaría de Desarrollo Económico gestionarán la elaboración de los proyectos ejecutivos para las obras y un programa de desarrollo para el fomento de actividades económicas en la sindicatura.
- En el caso, los proyectos ejecutivos de obras podrán apoyarse en los organismos colegiados y universidades del municipio, ya sea aprovechando los convenios del H. Ayuntamiento o promoviendo concursos de diseño con el fin de desarrollar e impulsar la producción arquitectónica local. Para la elaboración de los programas de desarrollo de fomento de actividades económicas, la Secretaría buscará la participación del Gobierno del Estado a través de DIDESOL, la Secretaría de

- Desarrollo Económico y el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN), para la formación de recursos humanos, impulso de empresas y apoyo al desarrollo de productos locales.
- De igual manera, el Comité de Desarrollo y la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con la Dirección de Obras Públicas del municipio, harán la gestión de recursos ante el gobierno federal y estatal para el desarrollo, instrumentación o construcción de estos proyectos.
- Tales proyectos siempre se desarrollaran en estricto apego y en atención al orden de prioridades de este plan, y los objetivos de las políticas de desarrollo urbano en materia urbana.

Política de Desarrollo Económico						
Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.	
1.- Fomento al desarrollo de actividades turísticas	A. Rehabilitación de la Plazuela	-Elaboración de proyecto ejecutivo -Obras de mejora -Proyecto de introducción de servicio de Internet gratuito	Sindicatura de Higuera de Zaragoza DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense del Deporte, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Delegación de Vialidad y Transporte del Estado de Sinaloa, Participación de los Comerciantes y Locatarios	2017	Ramo 06: -Programa de Infraestructura indígena Programa de Mejoramiento para la producción y productividad indígena Ramo 10: -Instrumentación de políticas de fomento para los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Ramo 20: -Programa de coinvertión social. Ramo 21: -Programa de desarrollo y	
	B.- Rehabilitación del Mercado de Abasto	-Programa de reforestación o paisaje urbano -Programa de acciones ciudadanas -Acciones de mantenimiento y conservación		2017		
	C.- Construcción de Arco de Acceso	-Elaboración de proyecto Ejecutivo -Anuencia de vecinos, propietarios o afectados -Gestión de recursos -Ejecución de obra			2020	
	D. Zona 30	Elaboración de proyecto ejecutivo -Obras de mejora -Proyecto de introducción de servicio de Internet gratuito -Programa de reforestación o paisaje urbano -Programa de acciones ciudadanas -Acciones de mantenimiento y conservación.			2019	

<p>2 - Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo económico local</p>	<p>E. Rehabilitación del Predio del Estadio de Beisbol.</p>	<p>Elaboración de proyecto Ejecutivo: -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos</p>	<p>Sindicatura de Higuera de Zaragoza, DIDESOL, Instituto Municipal del Deporte, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaria de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Secretaria de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense del Deporte, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, SEDESOL</p>	<p>2018</p>	<p>promoción de proyectos turísticos sustentables Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal -Reasignaciones para infraestructura regional Ramo 33: -Fondo de aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios</p>
	<p>A. Centro de Desarrollo Económico Comunitario</p>	<p>-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra</p>	<p>DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Secretaria de Economía de Ahome, Sindicatura de Higuera de Zaragoza, Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, Delegación SEDESOL</p>	<p>2020</p>	
	<p>B. Internet gratis en Espacios Públicos</p>	<p>Dotar de internet gratuito en 3 Espacios Públicos del centro poblado.</p>	<p>Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaria de Innovación Gubernamental del Estado de Sinaloa</p>	<p>2017</p>	
	<p>C. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo Industrial</p>	<p>Busca generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las Sindicatura.</p>	<p>Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaria del Ayuntamiento Secretaria de Economía de Ahome Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal</p>	<p>2020</p>	
	<p>D. Módulo Digital para trámites y servicios</p>	<p>Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.</p>		<p>2017</p>	

6. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Política de Fortalecimiento de Institucional					
Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Possible fuente de financiamiento.
1.- Fortalecer las capacidades de gestión local.	1.- Fortalecer el Comité de Desarrollo Urbano Local	-Generar 1 agenda de trabajo para el fortalecimiento y consolidación del comité. -Generar 1 agenda de acercamiento con grupos productivos del sector privado	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Desarrollo Económico	*Siempre que se renueve el comité	Ramo 27: -Mejora de la función pública
	2.-Agenda pública de desarrollo urbano	-Constituir 1 Agenda de Trabajo para la gestión de proyectos.	Instituto Municipal de Planeación de Ahome Secretaría de Innovación del Estado de Sinaloa Cámaras de sectores productivos Organismos colegiados	Anual	
	3.- Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura	-Realizar 1 evaluación de capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Sindicatura. -Diseño e instrumentación de 1 programa de fortalecimiento del aparato de gestión y operación de Sindicatura.		2017	
				2017	

IMPLAN
**PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DE HIGUERAS DE ZARAGOZA**

SIMBOLOGIA

- LIMITE DE ACCION DEL PLAN
- LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION
- AREA URBANIZATIVA
- ZONA NO URBANIZABLE
- ZONA DE SUELO
- ▨ AREA DE CONSERVACION
- (---) AREA DE CONSERVACION
- (---) AREA SUSCEPTIBLE A DESARROLLO
- INFRAESTRUCTURA VIAL
- (---) MALDAD ESTRUCTURAL

Resumen de Datos Generales

Área Total	127.40 Ha.	Superficie de Suelo Urbana	20.11 Ha.	Superficie de Suelo Rural	107.29 Ha.
Área Urbana	20.11 Ha.	Área de Suelo	107.29 Ha.		
Área de Suelo	107.29 Ha.				
Área de Conservación	1.00 Ha.				
Área Susceptible a Desarrollo	1.00 Ha.				
Infraestructura Vial	1.00 Ha.				
Maldad Estructural	1.00 Ha.				

Resumen de Características Generales

Área Total	127.40 Ha.	Superficie de Suelo Urbana	20.11 Ha.	Superficie de Suelo Rural	107.29 Ha.
Área Urbana	20.11 Ha.	Área de Suelo	107.29 Ha.		
Área de Suelo	107.29 Ha.				
Área de Conservación	1.00 Ha.				
Área Susceptible a Desarrollo	1.00 Ha.				
Infraestructura Vial	1.00 Ha.				
Maldad Estructural	1.00 Ha.				

Legenda de Símbolos

- Olla
- Casa
- ▣ Casa
- ▤ Casa
- ▥ Casa
- ▦ Casa
- ▧ Casa
- ▨ Casa
- ▩ Casa
- Casa
- Casa
- ▬ Casa
- ▭ Casa
- ▮ Casa
- ▯ Casa
- ▰ Casa
- ▱ Casa
- ▲ Casa
- △ Casa
- ▴ Casa
- ▵ Casa
- ▶ Casa
- ▷ Casa
- Casa
- Casa
- Casa
- ▻ Casa
- ▼ Casa
- ▽ Casa
- ▾ Casa
- ▿ Casa

MAPA E-01 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Escala 1:10,000

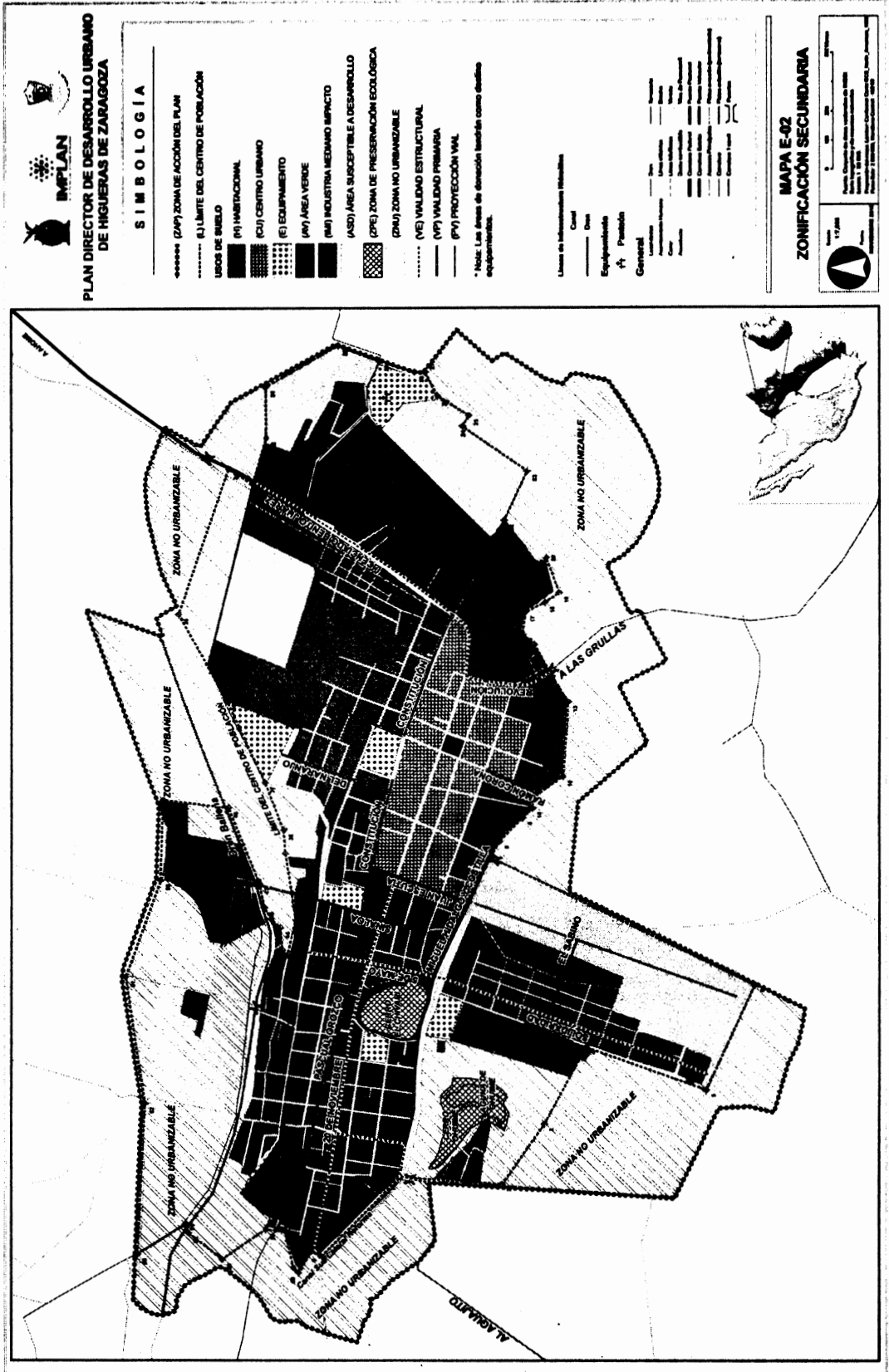
Proyecto de Urbanización

Plan Director de Desarrollo Urbano de Higueras de Zaragoza

Elaborado por: IMPLAN

Fecha: 15 de Diciembre de 2016







PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE HIGUERAS DE ZARAGOZA

SIMBOLOGIA

INFRAESTRUCTURA VIAL

SISTEMA VIAL PRIMARIO

----- (VE) VALIADAD ESTRUCTURAL

----- (VP) VALIADAD PRIMARIA

SISTEMA VIAL SECUNDARIO

----- (VC) VALIADAD COMPARTIDA

----- (PV) PROYECCION VIAL

Nota: Todos los vialidades del centro poblado podrán tener dentro de su configuración curvas, empalmes, intersecciones, etc.

----- (C) Zona de Protección de Puntos

----- (L) LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

----- Area Urbana

----- (C) Zona de Conservación

----- Límite de Infraestructura Municipal

----- Canal

----- Dren

----- Hidrografía

----- Puntos

General

----- Calle

----- Camino

----- Avenida

----- Carretera

----- Puente

----- Túnel

----- Vialidad

MAPA E-03 JERARQUIA VIAL

Escala: 1:50,000

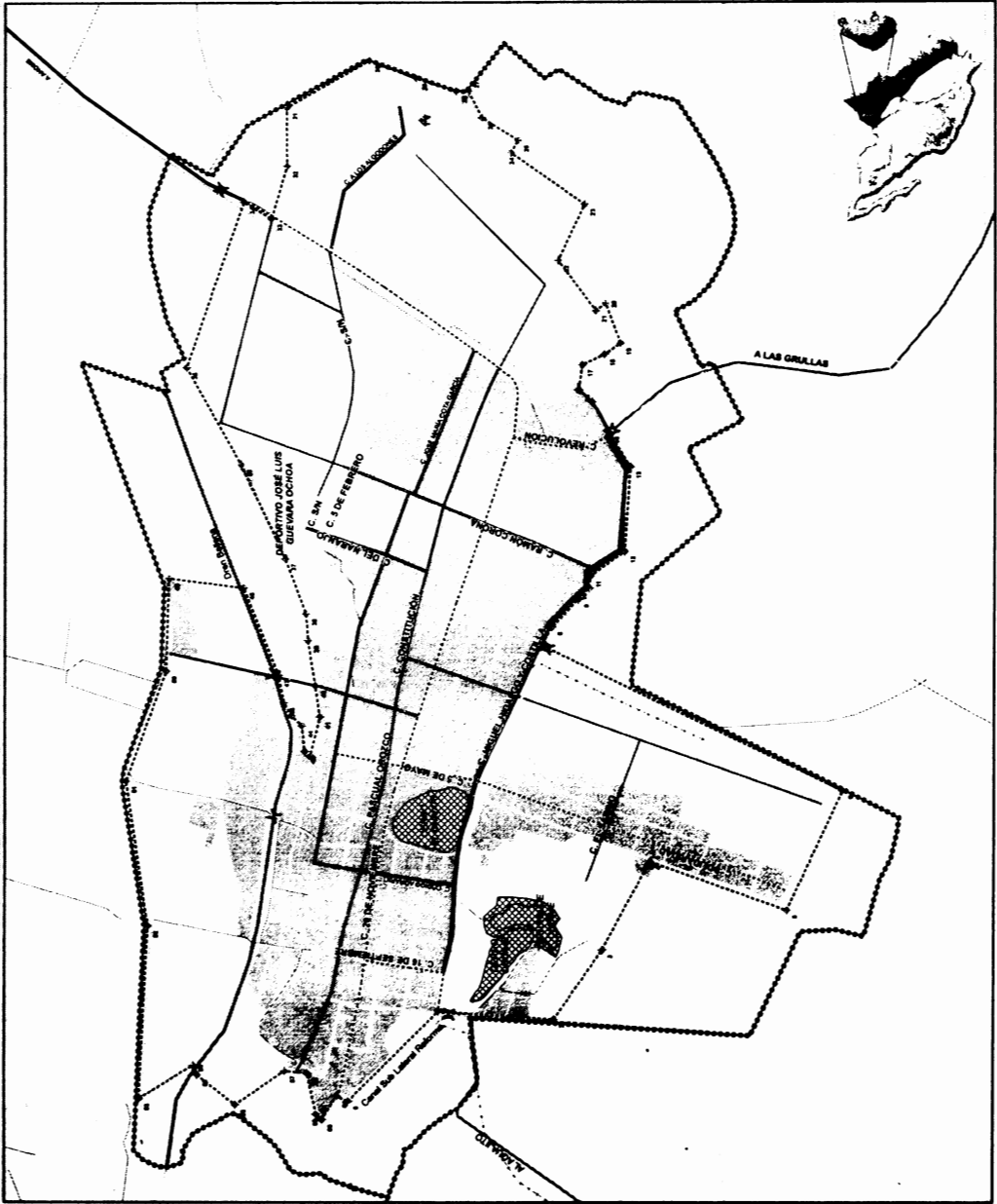
 Fecha: 15 de Agosto de 2016

 Autor: IMPLAN

 Revisión: 1.0





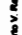











 Proyecto: Plan Director de Desarrollo Urbano de Higuera de Zaragoza

 Hoja: 152 de 152




IMPLAN
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE HIGUERAS DE ZARAGOZA

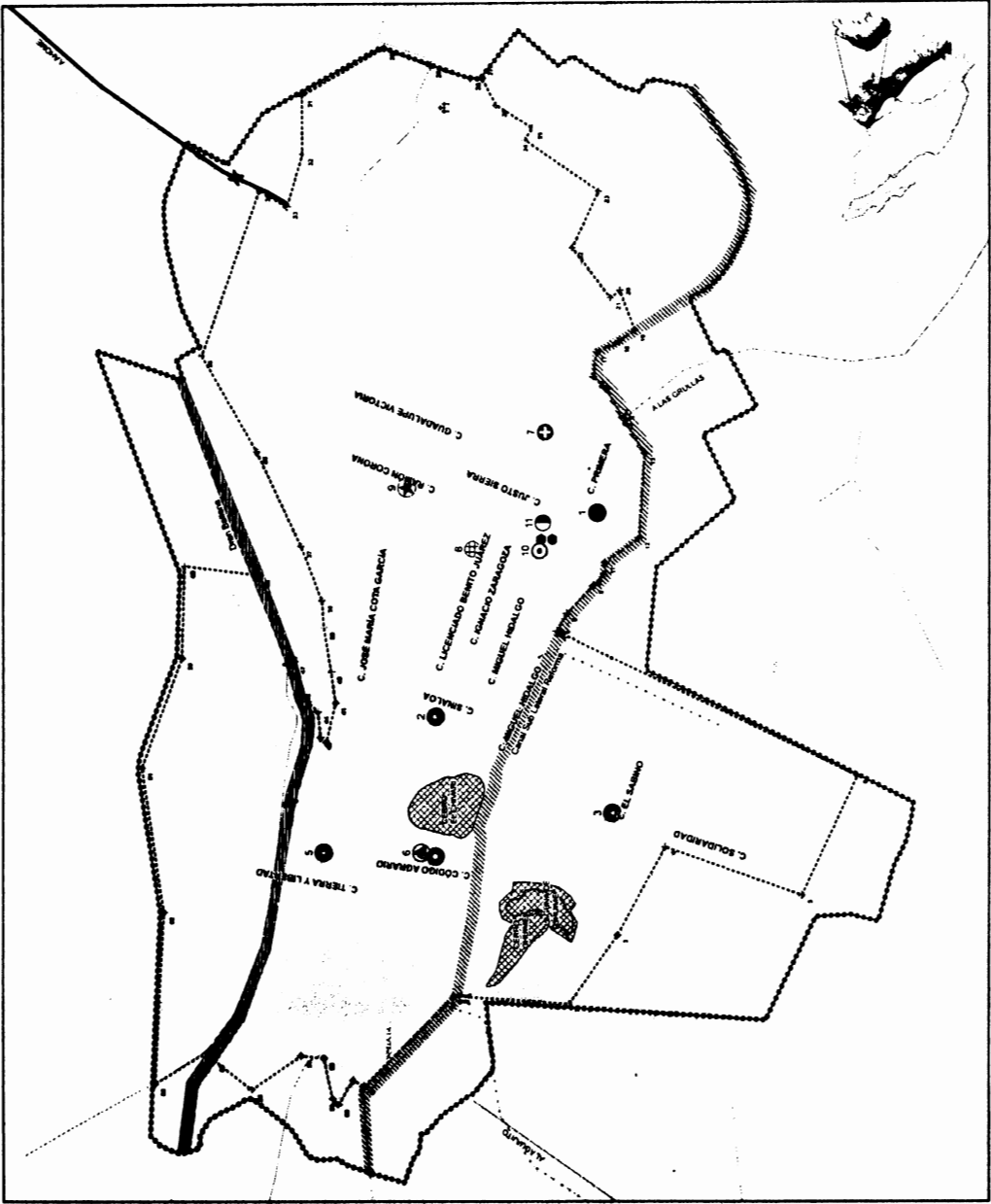
SIMBOLOGIA

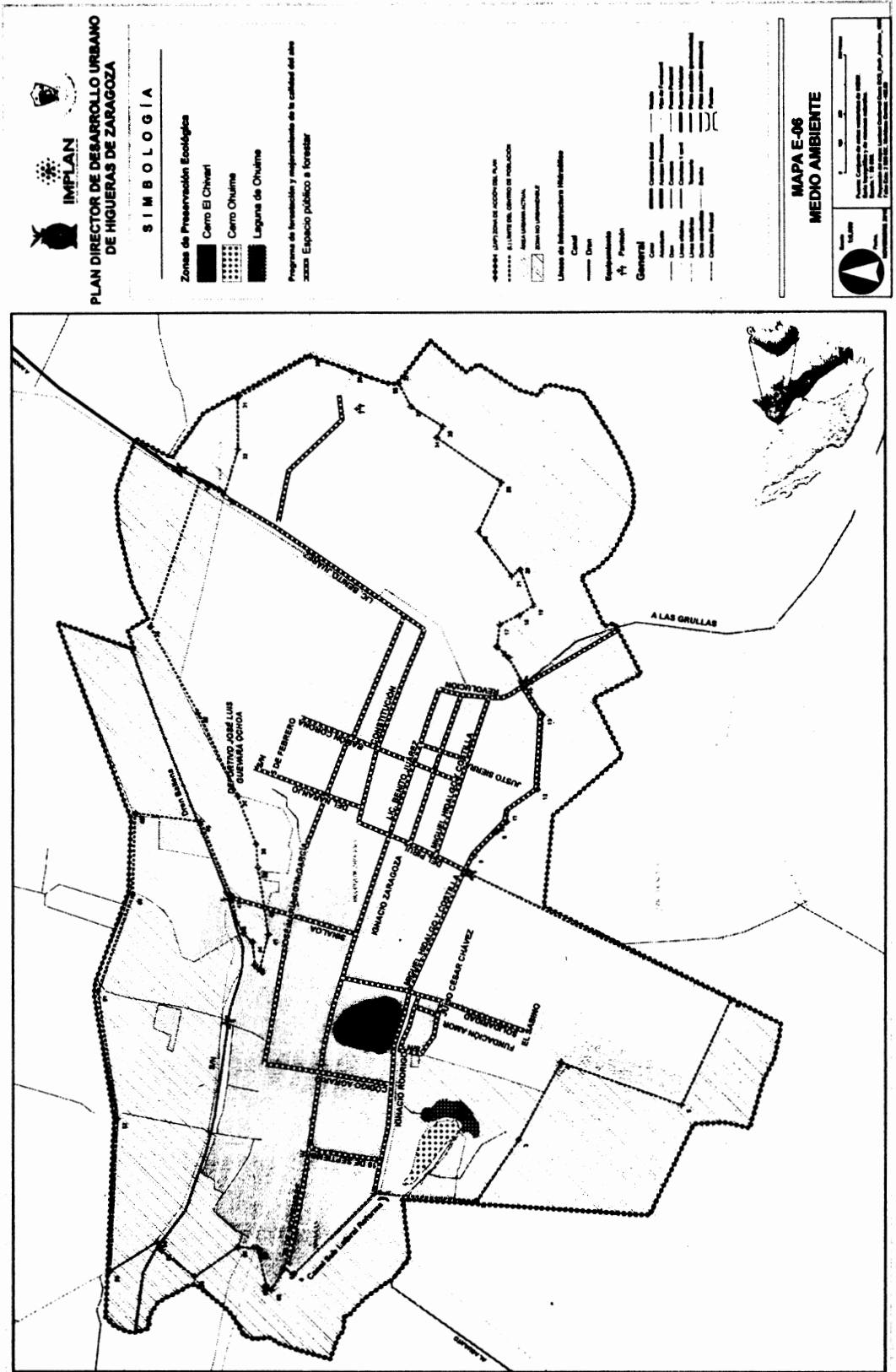
-  **Carreteras de acceso y caminos**
 **Carreteras de tránsito**
 **Carreteras de avenida**
Programa Social de Construcción de Equipamientos Públicos
 1.- Jardín de Niños Ignacio Zaragoza
 2.- Jardín de Niños Horacio V. Ramírez
 3.- Jardín de Niños Pascual Ojeda
 4.- Jardín de Niños M. Enriquez Caraballo
 5.- Jardín de Niños Nicolás Bravo
 6.- Esc. Prim. Veracruzano Carranza
 7.- Centro de Salud
 8.- Parque
 9.- Estadio Deportivo Reyes Valdez
 10.- Trabajo
 11.- Regreso Calle
 **Adquisición de Parámetros de Aislamiento**
 **Parámetro de Aislamiento**

- LEYENDA DEL SISTEMA DE CALLES**
 **Carreteras de acceso y caminos**
 **Carreteras de tránsito**
 **Carreteras de avenida**
LEYENDA DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS
 **Parque**
 **Jardín de Niños**
 **Escuela Primaria**
 **Centro de Salud**
 **Estadio Deportivo**
 **Trabajo**
 **Regreso Calle**
LEYENDA DE OTROS ELEMENTOS
 **Parámetro de Aislamiento**

MAPA E-05 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

 Escala: 1:10,000
 Fecha: 15 de Diciembre de 2016
 Autor: IMPLAN
 Revisado: IMPLAN
 Aprobado: IMPLAN





SIMBOLOGIA

Estrategia 1

- ★ Rehabilitación de la Plazuela
- Rehabilitación del Mercado de Abasto
- Mercado municipal
- ⊙ Construcción de arco de Acceso
- ⊙ Acceso norte (carretera a Ahome)
- Implementación de Zona 30
- Conversión de equipamiento deportivo
- Parque Recreativo Familiar

Estrategia 2

- ⊕ Espacios con Internet
- ⊕ Plazuela
- ⊕ Parque
- ⊗ Sindicatura

- Límite Zona de Acción del Plan
- Límite del Centro de Población
- Área Urbana Actual
- ⊠ Zonas de Conservación

Líneas de Infraestructura Hídricas

- Canal
- Dren


Equipamiento

- ⊕ Paradero

General

- Límite Catastral
- Límite de Propiedad
- Límite de Parcelación
- Límite de Parcelación
- Límite de Parcelación
- Límite de Parcelación
- Límite de Parcelación
- Límite de Parcelación
- Límite de Parcelación

**MAPA E-07
DESARROLLO ECONÓMICO**



 Escala 1:17,000

 Fuente: Catastro de Higuera de Zaragoza, 2012

 Fecha de Edición: 16 de Diciembre de 2016

 Proyecto: Plan Director de Desarrollo Urbano de Higuera de Zaragoza

 Autor: IMPLAN

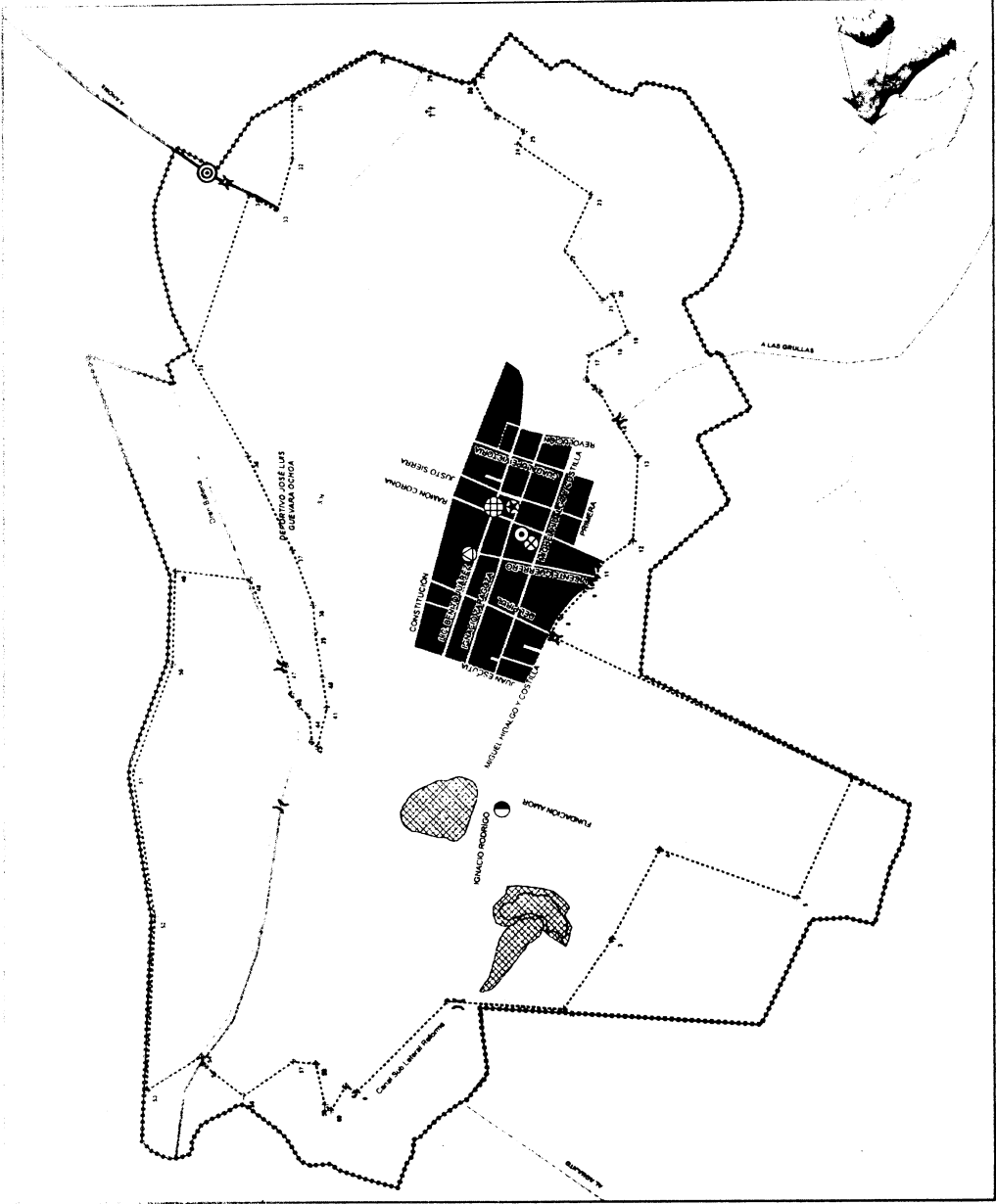


TABLA DE USOS DE SUELO

		USOS Y DESTINOS	H	U	W	AV	IMI	ZPE	VE	VP	
P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS											
HABITACIONAL	Unifamiliar	Casa habitación para una sola familia	P	C	X	X	X	X	X	P	
	Unifamiliar mixto	Lote con una casa habitación complementada con comercio	X	P	X	X	X	X	P	P	
	Plurifamiliar horizontal	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente	X	X	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar horizontal mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente, complementadas con comercio	C	P	X	X	X	X	P	P	
	Plurifamiliar vertical	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente	P	C	X	X	X	X	P	P	
	Plurifamiliar vertical mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente, complementadas con comercio	X	P	X	X	X	X	P	P	
COMERCIO	Comercio mayorista especializado local	Distribuidoras a nivel local (no implica procesos de transformación, manufactura y envasado)	X	C	X	X	P	X	P	X	
	Comercio mayorista especializado regional	Venta de granos, semillas, forrajes, productos alimenticios a granel, distribuidoras especializadas regionales	X	C	X	X	P	X	P	X	
	Comercio mayorista no especializado local	Boticas, droguerías, centrales de abasto	X	C	C	X	X	X	P	X	
	Comercio mayorista no especializado regional	Tiendas de autoservicio (venta al mayoreo), abarroteras	X	P	X	X	X	X	P	P	
	Comercio minorista especializado local		Ferreterías, vidrierías, electricidad, pinturas, plomería, venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos	X	P	X	X	X	P	P	
			Materiales de construcción, madererías	X	P	X	X	P	X	P	X
			Deshuesadero (yonke) y fierro viejo (depósitos)	X	X	X	X	P	X	X	X
			Centro de acopio y procesamiento de chatarra y productos reciclables	X	X	X	X	P	X	X	X
			Papelerías, mercerías, tienda de regalo, boutique, tiendas de artículos computacionales, pastelerías y panaderías, neverías, palettería, zapaterías, perfumerías, joyerías	C	P	X	X	X	X	C	P
			Farmacias	X	P	X	X	X	P	P	
			Taller de reparación de vehículos, lavado y lubricación, alineación y balanceo, laminado, pintura y mofles	X	X	X	X	X	P	C	
	Comercio minorista especializado regional		Pollerías, carnicerías, fruterías, pescaderías, cremerías, vinaterías	X	P	X	X	X	P	P	
			Tiendas departamentales	X	P	X	X	X	P	P	
	Comercio minorista no especializado local		Venta de vehículos	X	X	X	X	X	P	C	
			Abarrotes (sin venta de alcoholes), tiendas de conveniencia	C	P	X	X	X	P	P	
			Mercados, tianguis, Tiendas de autoservicio exprés sin venta de alcohol, locales comerciales	X	P	C	X	X	P	C	
Local comercial			X	P	X	X	X	P	P		
Comercio minorista no especializado regional		Tiendas de autoservicio exprés con venta de alcohol	X	P	X	X	X	P	C		
		Centro comercial, plaza comercial	X	P	X	X	X	P	X		
SERVICIOS	Administración pública	Oficina de gobierno	X	P	P	X	X	C	P		
		Tribunales o juzgados	X	P	P	X	X	C	P		
		Subsucursales de bancos, casas de cambio, hipotecarias y financieras	X	P	P	X	X	C	P		
	Administración privada		Oficinas privadas	X	P	X	X	X	P	P	
			Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios	X	P	X	X	X	P	P	
			Bodegas de productos perecederos y bodegas de no perecederos de más de 1 000 m2.	X	P	X	X	X	P	P	
			Bodegas de productos no perecederos de hasta 1 000 m2.	X	X	X	X	P	C	X	
			Depósitos de gas líquido, combustibles, explosivos	X	X	X	X	P	C	X	
			Gasolineras	X	X	X	X	X	X	X	
			Gaseras (carburación automotriz)	X	X	X	X	X	C	X	
Rastros, frigoríficos	X	X	X	X	X	C	X				
Deporte y recreación		Zoológicos, acuarios, planetarios, observatorios, parques temáticos, pistas de hielo, campos de gofcha, go karts	X	X	X	X	P	X	X		

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	H	CU	E	AV	MI	ZPE	VE	V	
SERVICIOS	Exhibición	Galerías de arte , museos,	X	P	P	X	X	X	P	P	
		Parques para remolques y campismo, cabañas	X	X	X	C	X	C	X	X	
		Equitación, lienzos charros	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Estadios, Centro de Convenciones	X	X	P	X	X	X	C	X	
		Canchas deportivas	P	X	P	C	X	X	X	P	
		Campos de tiro	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Pistas deportivas al aire libre, skatepark	P	X	P	C	X	X	X	P	
		Casinos (Centro Social)	X	P	P	X	X	X	P	P	
		Boliche, billar, patinaje, juegos de mesa, Juegos electrónicos	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Senderos, miradores	X	X	P	P	X	P	X	X	
	Educación elemental	Guarderías, jardines de niños, escuela para niños atípicos	C	C	P	X	X	X	C	C	
			Escuelas primarias, secundarias y secundarias técnicas	X	C	P	X	X	X	C	P
		Educación media	Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas, arte, música	X	P	P	X	X	X	C	P
			Preparatorias, institutos técnicos y centros de capacitación, CCH, CONALEP y Vocacionales	X	C	P	X	X	X	P	P
		Educación superior	Politécnicos y tecnológicos, universidades y escuelas normales	X	X	P	X	X	X	P	P
			Centros de estudios de posgrado	X	P	X	X	X	F	P	
		Instituciones científicas	Centros y laboratorios de investigación	X	X	X	X	P	X	P	C
			Hoteles y casa de huéspedes	X	P	X	X	X	X	P	C
		Hospedaje	Moteles	X	X	X	X	X	C	X	
			Religión	Templos o lugares para culto	X	P	P	X	X	X	C
	Instalaciones religiosas, seminarios, conventos	X		X	X	X	X	X	X	P	
	Agrupaciones	Cámaras y asociaciones de empresarios, sindicatos y agrupaciones de trabajadores	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Colegios y asociaciones de profesionales; asociaciones, ligas y federaciones deportivas.	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Organizaciones políticas, organizaciones civiles	X	P	X	X	X	X	P	P	
	Asistencia social	Orfanatos, casas de cuna, asilos para ancianos y discapacitados, albergues	X	X	P	X	X	X	X	P	
		Sociedades anónimas de ayuda mutua, asistencia social para jóvenes y niños, centro de investigación juvenil y familiar	X	X	P	X	X	X	X	X	
		Comedores para indigentes y/o forasteros	X	X	P	X	X	X	X	X	
	Financieros	Bolsa de valores	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Seguros y Fianzas, transacción de bienes raíces, casas de empeño y cambio	X	P	X	X	X	X	P	P	
	Personales	Salones de belleza, peluquerías, Gimnasios, estudios fotográficos, Spa, Sala de masajes	X	P	X	X	X	X	C	P	
		Baños públicos	X	C	C	X	X	X	C	C	
		Ciber café, lavanderías, tintorerías	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Reparación de artículos personales(calzado, ropa, joyas, juguetes, instrumentos musicales)	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Servicios de alquiler de artículos personales, mobiliario, electrodomésticos y línea blanca (Sin almacenaje)	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Renta de Maquinaria y equipo pesado (agrícola, industrial ó para construcción)	X	X	X	X	X	X	P	X	
		Agencias de viaje, oficinas de fumigaciones, servicios de almacenaje y mudanza.	X	P	X	X	X	X	P	P	
	Profesionales	Notarías públicas, despachos y bufetes profesionales, agencias de publicidad.	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Laboratorios especializados.	X	C	X	X	P	X	C	C	
	Técnicos	Taller de reparación de equipo de cómputo, taller mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrodomésticos	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Taller de mantenimiento y reparación de autos, talleres eléctricos automotriz , carpinterías, vulcanizadoras	X	X	X	X	X	X	P	C	
Taller de soldadura, herrería residencial		X	X	X	X	P	X	P	C		

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	H	GU	E	AV	MM	ZPE	VE	VP
SERVICIOS	De información	Archivos o centros procesadores de información	X	P	P	X	X	X	P	P
		Bibliotecas o hemerotecas	X	P	P	X	X	X	C	P
	Alimentos y bebidas	Cafés o fondas	X	P	X	X	X	X	P	P
		Comida elaborada sin comedor /con comedor	X	P	X	X	X	X	P	P
		Restaurantes sin bebidas alcohólicas	X	P	X	X	X	X	P	P
		Restaurantes con bebidas alcohólicas	X	P	X	X	X	X	P	P
		Centros de entretenimiento para adultos	X	C	X	X	X	X	C	C
		Discoteca, salones de baile.	X	C	X	X	X	X	P	C
		Cantinas.	X	C	X	X	X	X	P	C
		Cervecerías, expendios.	X	C	X	X	X	X	P	C
	Bares, pulquerías y video bares	X	C	X	X	X	X	P	C	
	Entretenimiento	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas	X	P	P	X	X	X	P	C
		Centros de convenciones	X	P	X	X	X	X	P	X
		Casinos, salas de apuestas	X	X	X	X	X	X	C	X
		Teatro al aire libre	X	P	P	C	X	C	X	X
	Recreación social	Centros culturales	X	P	P	X	X	X	P	P
		Salones para fiestas infantiles	X	C	X	X	X	X	C	P
		Albercas para eventos sociales	X	X	X	X	X	X	P	P
		Clubes de golf, clubes campestres sin viviendas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Clubes de golf, clubes campestres con viviendas	X	X	X	X	X	X	X	X
	Servicios funerarios	Clubes sociales, salones para banquetes y bailes	X	P	X	X	X	P	C	
		Cementerios	X	X	C	X	X	X	X	X
		Crematorios, mausoleos	X	X	C	X	X	X	X	X
		Agencias funerarias de Inhumaciones	X	P	X	X	X	P	P	
	Transportes terrestre	Terminales de auto transporte foráneo	X	C	C	X	X	X	P	X
		Terminales de auto transporte urbano	X	P	C	X	X	X	P	X
		Terminales de carga	X	X	X	X	P	X	C	X
		Estacionamientos públicos y sitios de taxis	X	P	C	X	P	X	P	P
		Encierros, corralones	X	X	C	X	P	X	X	X
	Transportes aéreos	Renta de vehiculos	X	X	X	X	P	X	P	C
		Terminales aéreas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Helipuerto	X	X	X	X	X	X	X	X
	Comunicaciones	Hangares, aeródromos	X	X	X	X	X	X	X	X
		Agencias de correos, telégrafos	X	P	P	X	X	X	P	P
		Centrales telefónicas con servicio al público	X	P	P	X	X	X	P	P
		Centrales telefónicas sin servicio al público	X	P	X	X	X	X	P	P
		Estación de radio y televisión con auditorio	X	P	X	X	X	X	P	P
	Salud	Estación de radio y televisión sin auditorio	X	P	X	X	X	X	P	P
		Hospitales de urgencias, General o Centro Médico	X	C	P	X	X	X	P	P
		Hospital de especialidades	X	C	P	X	X	X	P	P
		Centro de Salud, clínicas de urgencias, clínicas en general	X	P	P	X	X	X	P	P
		Consultorios dentales, laboratorios de análisis clínicos, radiografías	X	P	X	X	X	X	P	P
	Asistencia animal	Centro de tratamiento de enfermedades crónicas, rehabilitaciones, enfermedades terminales y discapacidades.	X	C	P	X	X	X	P	P
		Salones de corte, clínicas, dispensarios, veterinarios y tiendas de animales.	X	C	X	X	X	X	P	P
	Defensa	Centro antirrábicos y hospitales veterinarios, estancias caninas	X	C	P	X	X	X	P	C
		Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea	X	X	X	X	X	X	X	X
	Policia	Garitas y casetas de vigilancia	P	P	P	P	P	P	P	P
		Encierro de vehiculos, Centrales, estaciones de policia	X	C	P	X	X	X	C	X
	Bomberos	Estaciones de bomberos	X	P	P	X	P	X	P	P
	Reclusorios	Reclusorios preventivos para sentenciados y reformatorios	X	X	X	X	X	X	X	X
Emergencias	Puesto de socorro o central de ambulancias	X	P	P	X	P	X	P	P	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	H	CU	E	AV	IMI	ZPE	VE	VP
INDUSTRIA	Pesada	Portuaria, ensambladoras de vehiculos, empacadoras, enlatadoras, extractoras de aceites y grasas, petroquimicas, procesadoras de alimentos	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mediana	Fábricas de hielo, productos de concreto, pasteurizadoras, fábrica de envases de plásticos, galletas y pastas.	X	X	X	X	P	X	X	X
	Ligera	Fábrica de pan, paleterías, pastelerías, tortillerías, molinos de nixtamal, elaboración de productos caseros (alimenticios)	X	C	X	X	P	X	C	C
ESPACIOS LIBRES	Espacios libres	Plazas, explanadas, jardines, áreas verdes	P	P	P	P	X	C	P	P
		Jardines botánicos, parques urbanos	P	P	P	X	P	P	P	
INFRAESTRUCTURA	Servicios e instalaciones de infraestructura	Antenas, mástiles, o torres	X	C	X	X	P	X	P	C
		Diques, Pozos, represas, canales de riego o presas	X	X	X	X	X	X	X	
		Estaciones o Subestaciones	X	X	C	X	P	X	C	X
		Tanques de depósito no combustible	X	X	X	X	P	X	X	X
		Plantas de fertilizantes orgánicos	X	X	X	X	C	X	X	X
		Plantas de tratamiento de basura, rellenos sanitarios	X	X	X	X	C	X	X	X
AGRÍCOLA	Agropecuaria	Plantas de tratamiento de aguas residuales	X	X	C	X	P	X	X	X
		Pastizales y cultivos	X	X	X	X	X	X	X	X
ACUÍFERA	Piscícola	Hortalizas, huertos y viveros	C	X	X	C	X	X	X	X
		Instalaciones para el cultivo, granjas acuícolas	X	X	X	X	X	X	X	X
H	Habitacional Densidad de 200 H/Hs									
CU	Centro Urbano	CONCEPTOS ADICIONALES:								
E	Equipamiento	Local: radio de acción a nivel ciudad								
AV	Área Verde	Regional: radio de acción a nivel municipio y zonas aledañas								
IMI	Industria Mediano Impacto	Comercio: compra y venta de bienes								
ZPE	Zona de Preservación Ecológica	Industria: conjunto de procesos y actividades en la que se transforma la materia prima en productos elaborados.								
VE	Vialidad Estructural	Servicios: actividades que buscan satisfacer necesidades humanas								
VP	Vialidad Primaria	Condicionado: hace referencia a que se deberán de seguir ciertas obligaciones o lineamientos establecidos por parte de la autoridad correspondiente								



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 16 de Diciembre de 2016. **No. 153**

TERCERA SECCIÓN

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 90 de Ahome.- Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, y sus Anexos y Gráficos.

Decreto Municipal No. 91 de Ahome.- Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), y sus Anexos y Gráficos.

2 - 100

AYUNTAMIENTO

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de junio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125 de fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13, 25, 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome Municipio de Ahome, Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Villa de Ahome, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

2. Que el Sistema de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 28 de la precitada Ley se contempla Planes y Programas derivados de los mismos.

3. Que conforme a los requerimientos que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo de los centros de población del Municipio de Ahome, con la participación ciudadana manifestada a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, ha elaborado y consultado la formulación del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, cuyo soporte es la siguiente documentación:

A. Versión Ampliada del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, incluido sus Anexos y gráficos:

B. Documentos que comprueban la publicación del aviso de inicio del proceso de planeación y de recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

C. Oficio Número 001/2016, mediante el cual el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ahome, avala y aprueba el contenido del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, de parte de los miembros honorables de dicho Consejo; una vez que el mismo fue sometido a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las autoridades estatales y federales interesadas, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;

D. Oficio Número SDUOP/SSDU/015/2016, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado emite el dictamen de congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome.

4. Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 3 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad de votos el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N°90

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, Municipio de Ahome Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de la Villa de Ahome.

ARTICULO 2.- El Objetivo General del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, es inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

ARTICULO 3.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, contempla un modelo de desarrollo que se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor partícipe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

ARTUCLO 4.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, se compondrá de políticas de:

- I. Política de Ordenamiento Territorial / Uso y aprovechamiento del Suelo.- Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro de poblado.
- II. Política de Tránsito y Vialidad.- Establecer adecuaciones y mejoras del sistema viaí, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes, así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- III. Política de Infraestructura y Equipamiento.- Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- IV. Política de Medio Ambiente.- Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- V. Política de Desarrollo Económico.- Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibles la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura inmuebles y servicios públicos.
- VI. Política de Fortalecimiento Institucional.- Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le diera origen;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o irrealizable;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una solución más satisfactoria;
- IV. No se inicie en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización; o
- V. Sobrevenga otra causa de interés que lo afecte.

ARTÍCULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, no podrá modificarse durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

ARTÍCULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con lo cual el mismo será elevado a Decreto Municipal.

7

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Artículo Segundo.- Se derogan todos los planes parciales, sectoriales o de cualquier otro tipo en materia urbana, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto y se encuentren vigentes hasta antes de esta publicación siempre y cuando tengan su aplicación en la misma área que el presente.

Artículo Tercero.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, que contiene la versión abreviada, la versión íntegra del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Cuarto.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes. La falta de acatamiento de dicho Plan, será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Por lo tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



VERSIÓN ABREVIADA.**INTRODUCCIÓN**

El Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Villa de Ahome es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el desarrollo urbano de forma integral.

El presente documento es elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, con el objetivo de dotar de los recursos legales que les permitan a las autoridades de la sindicatura y municipales detonar el crecimiento económico, social y urbano mediante acciones específicas destinadas a captar inversiones y hacer más eficiente el gasto público mejorando el nivel de vida de la población.

I.- ANTECEDENTES

El Plan Director de Desarrollo Urbano se sustenta en los siguientes ordenamientos legales:

- FEDERAL.
 - o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - o Ley de Planeación.
 - o Ley General de Asentamientos Humanos.
 - o Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
 - o Ley Agraria.
 - o Ley de Aguas Nacionales.
- ESTATAL.
 - o Constitución Política del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
 - o Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - o Ley de Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa.
- MUNICIPAL.
 - o Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
 - o Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome.
 - o Reglamento de Estaciones de Servicio del Municipio de Ahome.

II.- SISTEMAS DE PLANEACIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahome, es un instrumento de planeación que se deriva de planes elaborados anteriormente, como son: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Sinaloa, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (2007-2020), Plan Municipal de Desarrollo Ahome 2014-2016, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ahome (2015), Plan Sectorial Urbano de Villa de Ahome (1997).

III.- DIAGNÓSTICO

1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

Área de Estudio:

Superficie aproximada de 544.56 hectáreas.

10.46 metros sobre el nivel del mar.

Distancia máxima de 20 kilómetros del litoral costero más cercano.

Se localiza entre las coordenadas geográficas 26° 05' y 26° 22' latitud norte y 108° 53' y 109° 00' longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Colindancias:

Norte con Coahuilampo, al sur con San Antonio, al este con el Ej. Águila Azteca y al oeste con el Ej. Mayocoba. (Ver Mapa E01)

2. ÁMBITO SUBREGIONAL.

- Transporte aéreo:

- Aeropuerto más cercano "Aeropuerto Internacional Federal del Valle del Fuerte" ubicado al sur de la ciudad de Los Mochis. Aproximadamente a 40 km de la villa.

- Transporte Terrestre:

La principal vía de comunicación terrestre desde la ciudad de Los Mochis es el eje carretero Los Mochis – Ahome (carretera de 4 carriles, de carácter estatal) que conecta a la ciudad con la villa siendo el principal punto de acceso, además también tiene como acceso la carretera estatal No.12 que comunica a la villa con el poblado del Nuevo San Miguel y que también permite la conexión con la Carretera Federal Internacional México No. 15 (México-Nogales).

- Transporte Ferroviario:

La conexión más cercana con una terminal ferroviaria se encuentra en la ciudad de Los Mochis FFCC Chihuahua-Pacífico, enlaza con la ciudad de Chihuahua. Ofrece servicio para transporte de carga y pasajeros.

- Transporte Marítimo:

Se localiza a 43km del puerto de Topolobampo, puerto de altura y cabotaje, con instalaciones para el embarque de granos y mineral de hierro; así como reservas territoriales para la expansión de instalaciones.

3. EL MEDIO FÍSICO NATURAL.

a. Localización Geográfica.

- Temperatura:

Media anual es de 23°C.	
Temperatura media invierno 16°C.	Temperatura media verano 29°C.
Temperatura mínima 8°C.	Temperatura máxima 37°C.

- Precipitación:

La precipitación media anual es de 270 mm, la cual se concentra durante los meses de julio a octubre.

- Inundaciones:

Por su ubicación geográfica respecto a cuerpos de agua y tipo de suelo, la localidad se identifica con un nivel de riesgo medio – alto de verse afectada por estos eventos.

- **Vientos:**

Dirección NW durante la mayor parte del año.

En agosto que se combinan con vientos de dirección NE.

De manera esporádica y como efectos de algún fenómeno meteorológico, la dirección del viento puede verse modificada al SE.

b. **Hidrología.**

El Río Fuerte pasa a 1 km. al norte de la villa de Ahome, la cual se encuentra ubicada sobre lo que se considera el límite entre las cuencas: Bahía Lechuguilla-Ohuira, Navachiste y la cuenca del Río Fuerte, por lo cual la zona se ve impactada directamente por el afluente del Río Fuerte.

c. **Geología.**

Tipo de suelo presente es Aluvial. También se pueden encontrar rocas igneas intrusivas y extrusivas; transportados al sitio por corrientes de agua; que en su superficie han acumulado algo de materia orgánica, y son buenos para cultivar.

d. **Edafología.**

- **XerosolHálpico:**

Capa superficial de color claro y pobre en materia orgánica, debajo puede haber un subsuelo rico en arcillas o carbonatos, presentan cristales de yeso o carbonatos.

- **Regosoleutrico:**

Existente en la cuenca del Río Fuerte a menos de un kilómetro de la Villa de Ahome, se desarrollan como materiales no consolidados, alterados y de textura fina.

e. **Flora y Fauna.**

La totalidad de la superficie del Distrito está dedicada a la explotación agrícola de riego, además en la región existen diferentes tipos de pastizal como es el inducido y el cultivado. Dentro de los tipos de vegetación existentes de forma natural en la región encontramos:¹

Flora de la región	
En las llanuras y sierras	Magüey, Biznaga, Pitahaya, Ocotillo, Mezquite
En el Río	Palo verde, Palo de Brasil, Guayacán, Amapa, Palo blanco, mora.
Fauna de la región	
En las llanuras y sierras	Tlacuache*, Venado cola blanca, Jabalí, Iguana*, Guajolote, Codorniz, Paloma, Pájaro Carpintero*, Gorrión, Guacamaya*
Cuerpos de agua y costa	Caimán, Tortuga*, Almeja, Camarón, Jaiba, Langosta, Calamar gigante, Pargo, Curvina, Mojarra, Robalo, Cazón atún, Huachinango, Sardina, Sierra, Jurel, Baqueta, Delfines*, Focas*, Ballenas*, Tiburón* y Lobos marinos*.

(*) Especie declarada en riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002

f. **Usos del Suelo.**

La totalidad de la superficie fuera de la mancha urbana del suelo está dominada por cobertura asociada a actividades económicas como la agricultura de riego; los principales cultivos son maíz, trigo y tomatillo.

¹ FUENTE: Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ahome.

g. Regiones Ecológicas.

Las áreas con valor natural que destacan por cercanía e importancia son las siguientes:

- Sierra de Barobampo o San Miguel:
Aproximadamente a 10 kilómetros al norte de la Villa de Ahome. Pequeña cadena montañosa que se propone como Reserva Ecológica, guarda un banco de germoplasma nativo y sirve como corredor biológico hasta la Sierra Madre Occidental, al atravesar los municipios de El Fuerte y Choix.
- Cauce de Río Fuerte:
Se ubica al norte del pueblo de Ahome a poco más de un kilómetro, presenta una vegetación de galería o riparia que permanece verde todo el año y que en época de estiaje presenta un marcado contraste con la vegetación semidesértica circundante. Es banco genético de flora y fauna nativa, por ser una zona de refugio, nidación, alimentación y distribución de fauna silvestre.

4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.

a. Suelo.

Ocupación del Suelo Urbano			
Porcentajes Correspondientes	Ha	Área Urbana Actual sin vialidades (Ha)	
Vivienda	97.35%	308.98	317.39 Has
Equipamiento	2.30%	7.31	
Industria Ligera	0.34%	1.1	

Fuente: Cálculo realizado en el IMPLAN a partir de información oficial y datos obtenidos en labor de campo. Ver Mapa E-02

b. Infraestructura.

- Agua Potable:
Cobertura del servicio es del 90% en la Villa de Ahome.
Cuenta con una planta potabilizadora localizada en los límites de la localidad con el ejido La Florida, con una capacidad de procesamiento de 50 lps.
- Drenaje Pluvial:
El centro poblado no cuenta con la infraestructura para brindar tal servicio, lo que implica consecuencias durante la temporada de lluvias, ya que tiende a estancarse el agua principalmente en aquellas zonas bajas y los lugares próximos a los bordos de canales.
- Electrificación:
El servicio puede dar cobertura a todo el centro de población, sin embargo existen 22 viviendas censadas que no cuentan con el servicio.

Opera una subestación eléctrica que se localiza en el camino hacia el ejido el Macapule. La Capacidad de transformación es de 1 MVA y un Voltaje de operación es de 33,000/13,300 voltios.
- Alumbrado Público:
El servicio de alumbrado público cubre en su totalidad la mancha urbana de la Villa de Ahome.

- **Comunicaciones:**
Cuenta con la cobertura por parte de la empresa TELMEX (telefonía e internet), MEGACABLE (televisión por cable, internet y telefonía), en telefonía móvil operan Telcel, Movistar y AT&T. Existen servicios de telégrafo y de correo, los cuales cuentan con sus respectivas unidades en funcionamiento dentro del edificio de la sindicatura de la Villa.
- **Pavimentación:**
Predomina la terracería, en segundo lugar los recubrimientos de asfalto, en tercer y cuarto sitio respectivamente el recubrimiento con adoquín y empedrado, por último el concreto premezclado.
- **Relleno Sanitario:**
Tiene servicio de recolección de basura a domicilio, cuya disposición final es el relleno sanitario municipal, ubicado a más de 18 km hacia el nor-orienté del municipio.
- **Vivienda:**

Datos de vivienda de acuerdo al censo de población y vivienda 2010 del INEGI:
3,056 total de viviendas / 319 viviendas deshabitadas
2,365 cuentan con drenaje
2,706 con energía eléctrica
2,397 con el servicio de agua entubada
324 no cuentan con agua potable
358 no cuentan con servicio de drenaje o descarga
22 no disponen de luz eléctrica.
Densidad promedio 4.13 habitantes por vivienda y de 40 habitantes por hectárea.

c. Transporte.

Existen 2 centrales de autobuses en la Villa de Ahome ubicadas sobre la calle Olas Altas y en el centro de la ciudad, como parte del mercado municipal. Las empresas que brindan el servicio tienen salidas cada 10 minutos a partir de las 5:00 a.m. hasta las 7:10 p.m. con 75 corridas al día, de Mochis-Villa de Ahome y puntos intermedios.²

5. EQUIPAMIENTO URBANO.

Resultados del estudio sobre la cobertura actual de equipamiento en la Villa de Ahome de acuerdo en criterios establecidos por el Sistema Normativo de SEDESOL.

Elemento		Resultado de análisis	
		Cobertura por UBS.	Cobertura de radio de acción.
Educación	Preescolar	Déficit de 1 aula	Déficit en la zona sur de la mancha urbana
	Primaria	Cobertura suficiente	Déficit en la zona sur de la mancha urbana
	Secundaria	Cobertura suficiente	Déficit en la zona sur poniente de la mancha urbana
	Preparatoria	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Cultura	Biblioteca/Museo	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Salud	Centro de Salud	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Cruz Roja Mexicana	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente

²FUENTE: Los horarios fueron proporcionados por las oficinas de transporte de la ciudad de Los Mochis.

	Modulo Resolutivo ISSSTE	Déficit en m2	Cobertura suficiente
	Unidad de Medicina Familiar IMSS	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Asistencia social	Centro de Integración Juvenil	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Comercio	Mercado Público	Cobertura suficiente	Déficit fuera de zona centro
	Tienda Comercial	Cobertura suficiente	Déficit en zona norponiente "La Florida" y extremo sur oriente de la mancha urbana
Comunicaciones	Módulo de telégrafos	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Agencia de Correo	Cobertura suficiente	Déficit en zona norponiente "La Florida" y extremo sur oriente de la mancha urbana
Transporte	Central de Autobús	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Recreación	Plaza Cívica	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Juegos Infantiles	Cobertura suficiente	Déficit en zona norponiente "La Florida" y extremo sur oriente de la mancha urbana
	Área de Ferias y Exposiciones	Déficit en m2	Cobertura suficiente
Deporte	Unidades Deportivas	Superávit	Cobertura suficiente
Admón. Pública	Sindicatura	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
Servicios urbanos	Comandancia de Policía	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Cementerio	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente
	Estación de servicios (gasolinera)	Cobertura suficiente	Cobertura suficiente

6. PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO.

A pesar de no haber un déficit contundente de espacios y áreas en los equipamientos, no obstante a partir del año 2020 los siguientes equipamientos requerirán de una ampliación de la capacidad de servicio, lo cual en primera instancia representa un aumento en espacio e instalaciones:

Subsistema de Educación y Cultura:
Unidades de Preescolar. 2 a 3 aulas
Unidades de Primaria. 15 aulas en doble turno
Subsistema de Salud y Asistencia Social:
Unidad del Centro de Salud 3 consultorios nuevos
Centro de urgencias de Cruz Roja. 3 consultorios nuevos
Subsistema de Transporte y Comunicaciones:
Unidad de Central de Autobuses de Pasajeros 1 andén.

Es importante mencionar, que el equipamiento requiere más de una atención a la mejora, dotación o actualización de recursos materiales, tecnológicos, humanos etc.

7. INDUSTRIA.

La actividad industrial predominante en el centro poblado Villa de Ahome se relaciona con las actividades primarias. Existen 2 complejos industriales, el primero es una congeladora de productos marinos ubicada sobre la Avenida Prolongación Constitución, al Norte de la localidad, el segundo es una empacadora de productos agrícolas que se encuentra sobre la calle Olas Altas, también al Norte de la Villa.

La planta congeladora de productos marinos opera por temporada y periodos de 4 meses al año, quedando inactiva durante periodos de 8 meses, da empleo aproximadamente a 120 empleados, de los cuales la mayoría son originarios de localidades cercanas a la Villa de Ahome, como lo son: Felipe Ángeles, El Bule, Bagojo, Goros, San José de Ahome, Nuevo San Miguel y Agua Nueva.

8. IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO.

Algunas edificaciones relevantes por su valor arquitectónico se enlistaron en un catálogo elaborado con la participación del INAH; como son el Edificio de la Sindicatura y su distintiva Torre del Reloj, la llamada Casa Azul, y la Hacienda de Zacarías Ochoa.

Además existen una serie de elementos naturales y que son relevantes por uso y arraigo en los habitantes, como son las arboledas, el bosque de galería del margen del río fuerte y los jardines de la plazuela.

Se identifican cuatro arboledas:

- Arboleda en acceso de la carretera Los Mochis – Ahome, con una distancia aproximada de 1 km.
- Arboleda de camino al ejido Macapule de Bagojo, con una distancia aproximada de 500 m.
- Arboleda de la Avenida 9na. del sector Águila Azteca.
- Arboleda camino hacia el Panteón Viejo, con una longitud aproximada de 500 metros.

No existe una política de conservación, sin embargo la villa es partícipe del Programa “Pueblos Señoriales”, impulsado por la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa. A través del cual se promueve la conservación y reproducción de una “imagen de época” de algunos centros de población, como medio atractor de turismo.

9. MANIFESTACIONES CULTURALES.

En cuanto a actividades culturales y de tradición se identifican:

- Grito de independencia, que se lleva a cabo el edificio de la Sindicatura.
- Aniversario de la fundación de la villa durante el mes de agosto.
- Celebración de la cuaresma de los indígenas mayos; mediante procesiones, danzas como la del Venado y de Páscola.
- La producción del Pan de Mujer.

Otra manifestación de tradiciones es la instalación del Tianguiscada sábado de 6:00 am a 2:00 pm aproximadamente, a un costado de la Av. Constitución sobre la C. Antonio Rosales y a lo largo de la arboleda que enmarca la Carretera Los Mochis – Ahome.

10. MEDIO AMBIENTE.

La principal problemática ambiental de la zona está directamente relacionada con el uso de agroquímicos, la disposición de recipientes y la contaminación por exposición de cuerpos y cuencas de agua a estos productos.

La disposición clandestina de basura en los bordos de los drenes que atraviesan la mancha urbana, constituye otra fuente de afectación considerable al medio ambiente del centro de población. Los Desechos identificados consisten en escombros, envases plásticos, muebles, llantas y desechos de las viviendas.

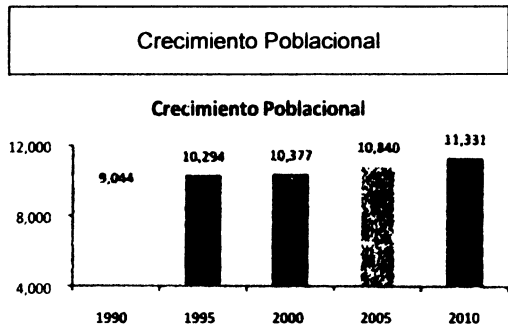
Por otra parte las actividades humanas en la zona significan una fuerte presión para los ecosistemas de especies catalogadas en riesgo, de los humedales e islas del golfo de california. Zonas consideradas de Importancia para la conservación de aves por la CONABIO.

11. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

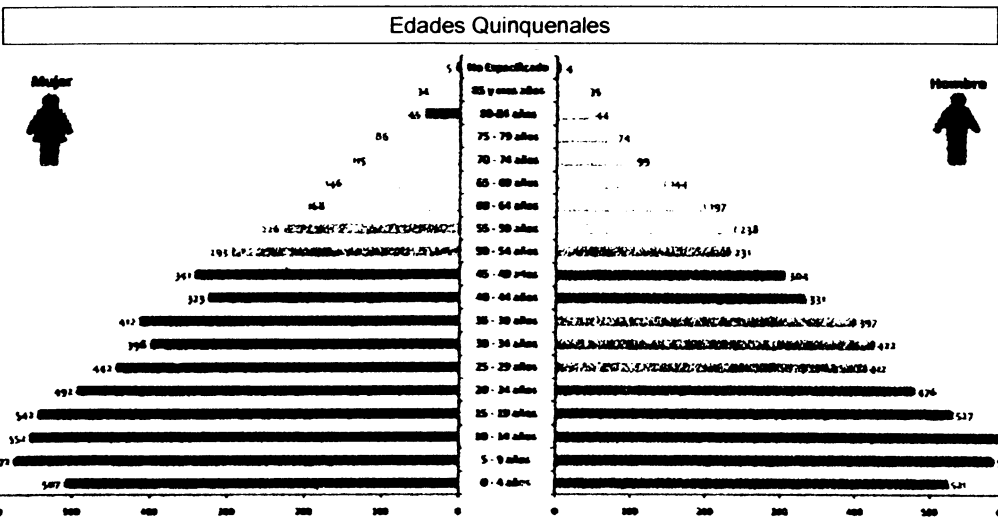
a. Aspecto Social.

Tiene 11 mil 331 habitantes de acuerdo al Censo de Población 2010 del INEGI. 5, 699 son mujeres y 5, 632 hombres. Representa el 2.73 % de la población total del municipio. Segundo centro urbano más poblado del municipio

Crecimiento Poblacional		
Censo	Habitantes	Índice de crecimiento
1990	9,044	-
1995	10,294	2.62
2000	10,377	0.16
2005	10,840	0.88
2010	11,331	0.89



Fuente: Censo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000 y 2005. INEGI a fecha 2010



Proyecciones de Población			
2010	2020	2030	
11,331	11,883	11,639	Habitantes
0.89	1.19	0.63	Índice de Crecimiento Poblacional

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2010 y estimaciones de CONAPO.

Proyección de Crecimiento Urbano				
Año	Población	Proyección de Hectáreas de la mancha urbana	Relación Hab/Has.	Necesidad de suelo a futuro
2010	11,331	317.39	35.7	15.46 HAS
2020	11,883	332.85		

El polígono delimitado para el área de estudio considera una superficie 544.56 hectáreas, quedando como superficie para desarrollo un total de 227.17 hectáreas, lo cual cubre las necesidades a un largo plazo, esto con el objetivo de evitar la expansión de la mancha urbana sobre terrenos de cultivo.

Comparación de indicadores de marginación y rezago				
Concepto	2005		2010	
	Valor	%	Valor	%
Población total	10,840	100	11,331	100
Población analfabeta de 15 años o más	626	5.78	423	3.74
Población de 15 años o más sin primaria completa	303	5.28	1,353	11.94
Viviendas particulares habitadas	2,734	100	2,579	100
Viviendas sin drenaje	133	4.88	358	13.88
Viviendas sin energía eléctrica	64	2.34	22	0.85
Viviendas sin agua entubada	244	8.93	324	12.56
Viviendas con piso de tierra	405	14.81	322	12.49
Viviendas sin refrigerador	373	13.65	296	11.48
Índice de marginación	-1.232		-1.51	
Grado de marginación	Muy Bajo			
Índice de rezago social	-3.0521		-	
Grado de rezago social	Muy bajo			

Nota: Los indicadores de marginación corresponden al censo poblacional de INEGI 2010. Cálculo de índice de marginación IMPLAN.

El índice de rezago social corresponde al publicado por el CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005. Por lo que en el caso de conurbaciones y fusiones de localidades, el índice o los indicadores de las localidades receptoras, no registran dichos cambios.

b. Aspecto Económico.

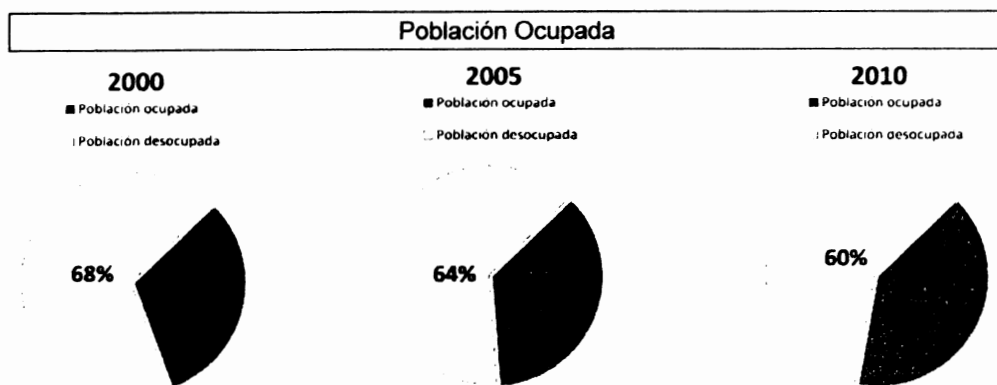
El salario promedio de esta población económicamente activa dentro de la entidad es de 171.83 pesos diarios.³

Aspectos Económicos					
Año	Población total	Población económicamente activa (PEA)	Población ocupada	Población desocupada	Estudiantes (14 – 22 años)
2000	10,337	3,291	3,271	7,106	2,111
2005	10,840	3,675	3,902	6,938	1,766
2010	11,331	4,080	4,531	6,800	2,037

Fuente: Censos generales de Población y Vivienda 2000, 2005, 2010. INEGI y estimaciones de CONAPO.

Las cifras se refieren a la población de 14 años y más, considerada como la población económicamente activa (PEA).

³ FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Unidades Económicas Villa de Ahome - 2010		
CODIGO	SECTOR ACTIVIDAD	UNIDADES
S 11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0
S 21	Minería	0
S 22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	2
S 23	Construcción	1
S 31- 33	Industrias manufactureras	43
S 43	Comercio al por mayor	15
S 46	Comercio al por menor	200
S 48 - 49	Transportes, correos y almacenamiento	7
S 51	Información en medios masivos	4
S 52	Servicios financieros y de seguros	2
S 53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	8
S 54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	2
S 55	Corporativos	0
S 56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	8
S 61	Servicios educativos	18
S 62	Servicios de salud y asistencia social	25
S 71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	18
S 72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	55
S 81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	110
S 93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y similares	17
S 99	No especificado	1
TOTAL		536

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 03/2011)

IV.-OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

a. Objetivo General.

Inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

b. Modelo de desarrollo urbano.

Se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor participe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales, como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

c. Políticas y Objetivos específicos.

- Políticas de Ordenamiento Territorial / Usos y aprovechamiento del suelo:
Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro poblado.
- Política de Tránsito y Vialidad:
Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes; así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- Política de Infraestructura y Equipamiento:
Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- Política de Medio Ambiente:
Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- Política de Desarrollo Económico:
Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibilizando la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura, inmuebles y servicios públicos.
- Política de Fortalecimiento Institucional:
Mejorar las capacidades de gestión y administración de la Sindicatura.

V. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Primaria.

Indica la superficie considerada como suelo urbano para la Villa de Ahome, dentro del Municipio de Ahome; así como las aptitudes de aprovechamiento para el suelo, conformadas de la siguiente manera: (Ver Mapa E-01).

- Zona de acción del Plan (ZAP):
Zona sujeta a la normativa y directrices de este Plan.
- Límite del centro de población (L):
Indica el perímetro que contiene el suelo necesario para el crecimiento y desarrollo del centro de población.
- Área urbana actual (AU):
Es la superficie dentro de los límites del centro de población que ha sido urbanizada. Está se compone de la siguiente manera:
- Zona No Urbanizable (ZNU):
Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano.
- Área de Conservación (AC):
Proveen servicios ambientales. Forman parte del patrimonio agrícola y ecológico de la región, y no es factible llevar a cabo acciones de urbanización. El aprovechamiento de este suelo subordina a las necesidades de conservación, restauración o regeneración de sus elementos naturales.
- Área susceptible de desarrollo (ASD):
Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.
- Vialidades estructurales (VE):
Principales vías para la movilidad urbana y su articulación con el resto del territorio municipal, las cuales estructuran la morfología de mancha urbana.

2. POLÍTICA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

ESTRATEGIA 1

a. Zonificación Secundaria.

Indica los giros y aprovechamientos específicos del suelo urbano. Además fija las directrices básicas para establecer mezclas y compatibilidades entre los distintos aprovechamientos. Para ello se establecen los siguientes instrumentos:

- Mapa de zonificación secundaria:
Determina el aprovechamiento del suelo dentro de los límites, asignando diversos usos y destinos (Ver mapa E-02).

Los aprovechamientos para el suelo urbano serán los siguientes:

H	HABITACIONAL
ZCP	ZONA DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL
E	EQUIPAMIENTO
AV	ÁREA VERDE
IMI	INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
ASD	ÁREA SUCEPTIBLE A DESARROLLO
ZPE	ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
ZNU	ZONA NO URBANIZABLE
ZF	ZONA FEDERAL
VE	VIALIDAD ESTRUCTURAL
VP	VIALIDAD PRIMARIA
VC	VIALIDAD COMPARTIDA

H // HABITACIONAL

Uso de suelo destinado para la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con una densidad máxima de 200 Hab/Ha. Admite equipamiento de educación y algunos servicios y comercio, siempre y cuando sean de nivel barrial; y bajo condición de no provocar alteraciones en las actividades relacionadas a la función de habitar, como problemas de estacionamiento, ruido, basura etc.

ZCP // ZONA DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

Uso de suelo destinado para las actividades relacionadas al intercambio de bienes y servicios. Permite una mezcla de servicios, comercio y el desarrollo de vivienda tipo plurifamiliar mixto con servicios.

Este suelo se liga a las estrategias de desarrollo económico por lo que las edificaciones consideradas patrimonio histórico del lugar, el manejo de la vía pública y las fachadas de las edificaciones nuevas se sujetarán a los lineamientos del Manual o manuales de Imagen Urbana del Pueblo Señorial Villa de Ahome, que emita el cabildo municipal.

E // EQUIPAMIENTO

Suelo destinado a servicios sociales y a toda aquella actividad de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, recreativo, de bienestar social y de apoyo funcional a la administración pública y servicios urbanos básicos del centro poblado.

Las áreas de donación generadas por el desarrollo de vivienda, tendrán como destino equipamientos o áreas verdes.

AV // ÁREA VERDE

Uso de suelo reservado para espacios cubiertos en mayor proporción por vegetación, mismos que funcionen como áreas de amortiguamiento y brindan servicios ambientales. Se permiten espacios abiertos y pueden ser de uso público o privado. Bajo condición de no deteriorar o poner en riesgo la regeneración de los recursos naturales, se admiten algunos servicios de exhibición, deporte, entretenimiento y recreación.

IMI // INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO

Uso de suelo que permite instalaciones en las que se desarrollan procesos de transformación que implican cúmulo de residuos poco contaminantes, con altos volúmenes de producción para abasto nacional. Se admiten además usos para comercio de tipo especializado local y regional; así como servicios técnicos, de administración privada, de transportes terrestres y aquellos usos relacionados con seguridad.

ASD // ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO

Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apeándose a la normativa y directrices de este Plan.

ZPE // ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Estas áreas no podrán ser urbanizadas y serán sujetas a una estricta política de conservación. Queda prohibido en estas áreas:

- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad que cause deterioro de orden ecológico.
- Interrumpir o desviar los flujos hidráulicos

- Realizar actividades cinegéticas o explotación y aprovechamiento de especies silvestres y acuáticas.

Dentro de esta zona se consideran las siguientes áreas de valor ambiental y patrimonio ecológico:

- Bosque de galería de la ribera del Río Fuerte.
- (A1) Alameda de Acceso a la Villa de Ahome.
- (A2) Alameda sobre Calle Belisario Domínguez.
- (A3) Alameda sobre Av. 21.
- (A4) Alameda sobre Calle Av. Constitución.
- (A5) Alameda sobre Calle Lázaro Cárdenas.
- (A6) Palmíferos sobre la Calle S/N.

ZNU // ZONA NO URBANIZABLE

Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano. Podrá generarse ocupación para servicios de apoyo a las actividades primarias de la zona o el paso de infraestructura a través de líneas de conducción, en apego a las normas federales aplicables.

ZF // ZONA FEDERAL

Corresponde a la superficie de suelo propiedad de la nación determinada por la orilla del cauce del Río Fuerte hasta la línea límite que estipula La Ley de Aguas Nacionales; es competencia de la Comisión Nacional del Agua su uso y aprovechamiento; y deberá ser certificado con una concesión de carácter federal.

VE // VIALIDAD ESTRUCTURAL

Permite usos para comercio de orden local y regional, así como servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda plurifamiliar tipo vertical.

VP // VIALIDAD PRIMARIA

Admite usos para comercio de orden local (a nivel localidad), servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda.

ESTRATEGIA 2

a. Tabla de Mezcla de Usos de Suelo.

Es el complemento del Mapa de Zonificación Secundaria, y en esta se establecen todas las mezclas posibles entre los usos y destinos para el aprovechamiento del suelo urbano. (Ver tabla de mezcla de usos de suelo)

Dentro de la tabla de mezcla de usos de suelo, se considerarán los siguientes términos:

[P] Permitido.- El elemento es plenamente compatible con el aprovechamiento predominante en una zona del centro de población.

[X] No permitido.- El elemento es incompatible con los usos de suelo indicados.

[C] Condicionado.- Usos que requerirán de un análisis más detallado para establecer su compatibilidad y que por lo tanto deberán ser turnados al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano:

- Cuando no pudiese tomarse una determinación en el tiempo de sesión ordinaria, será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a las leyes y reglamentos aplicables, quien determine la figura que deberá realizar un estudio más extendido.

Será el mismo consejo quien determine, que tipo o tipos de estudios será requerido:

Estudio de impacto urbano: Estudio mediante el cual se evalúa la compatibilidad de un uso de suelo con el entorno urbano preexistente, requerirá de la elaboración de una matriz de impactos y de la anuencia de los vecinos. La matriz de impactos se construirá tomando como principales indicadores los efectos de las actividades derivadas de la operación del proyecto propuesto y con indicadores de valor del suelo o propiedades.

Estudio de impacto vial: Estudio que evaluará la capacidad del sistema vial, identificará conflictos de movilidad, accesibilidad y tránsito de estos proyectos. Tomará como indicadores las características del flujo vial dentro de un radio de influencia asignado para cada caso, las condiciones de la estructura vial actual y las proyecciones de crecimiento y desarrollo futuras.

Estudio de impacto ambiental: Se solicitará un estudio especializado que presente un análisis de los impactos que el proyecto pudiera generar sobre el medio ambiente, a las instancias competentes de acuerdo a cada caso.

Estudio de riesgos: Evaluará los posibles factores de riesgo, amenaza, daño o consecuencias que resultaran de la construcción y operación de estos proyectos. Los riesgos que se deben de considerar desde este punto de vista son: Naturales (Inundaciones, lluvias, sismos, etc.) y antropogénicos (Industriales, agroquímicos, alimenticios, energéticos, químico, etc.).

*En cuestiones referentes a Equipamiento Urbano, deberá consultarse el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, como referencia de los requerimientos básicos de proyecto.

3. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

ESTRATEGIA 1

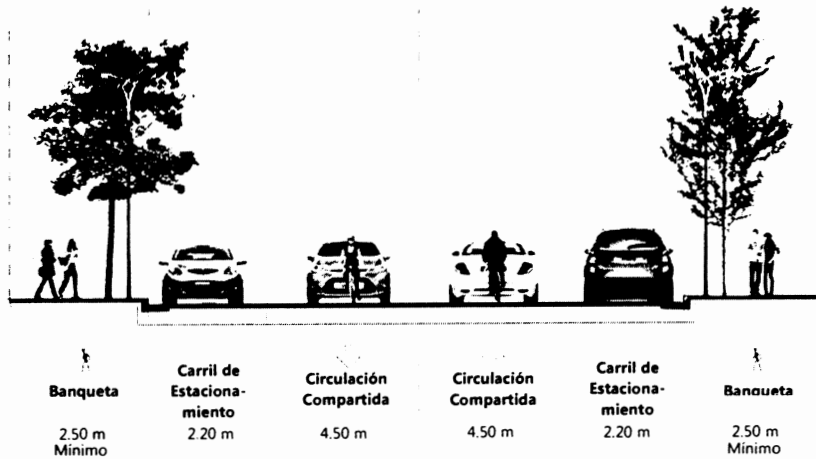
a. Jerarquía del Sistema Vial.

Sistema Vial:

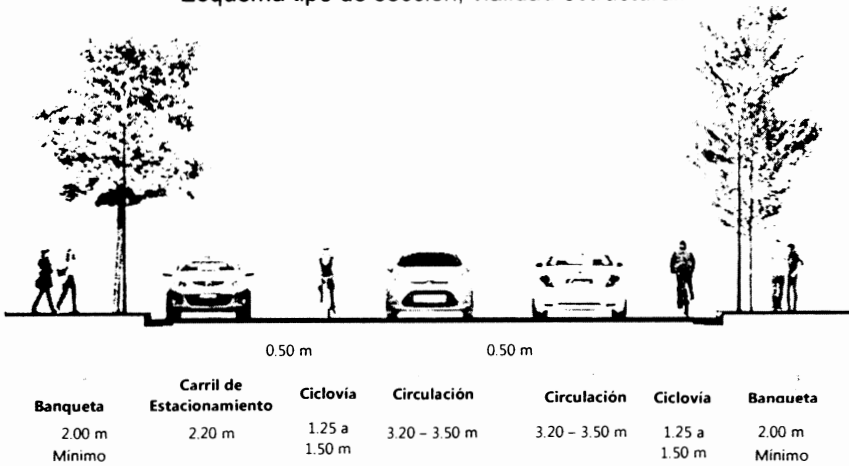
- El sistema vial interurbano comprende las vialidades regionales que enlazan los centros de población, y pueden ser federales, estatales y rurales.
- El sistema vial intraurbano se compone de vialidades dentro de los límites del centro de población, uniendo sus diferentes unidades urbanas a través de diversos repartos modales. (Ver mapa E-03) Clasificándose en Sistema vial primario y Sistema vial secundario.

a) Subsistema Vial Primario.

- Vialidad Estructural: Estas vialidades tienen como característica principal un trazo cuya trayectoria permite atravesar el centro poblado de un extremo a otro de manera continua. Estas rutas permiten la integración de ciclovías en un solo sentido o el uso de carriles compartidos de baja velocidad. Cuando se permite el estacionamiento, puede generarse espacio de un solo lado del arroyo, con el objeto de brindar mayor superficie para el peatón y el ciclista.



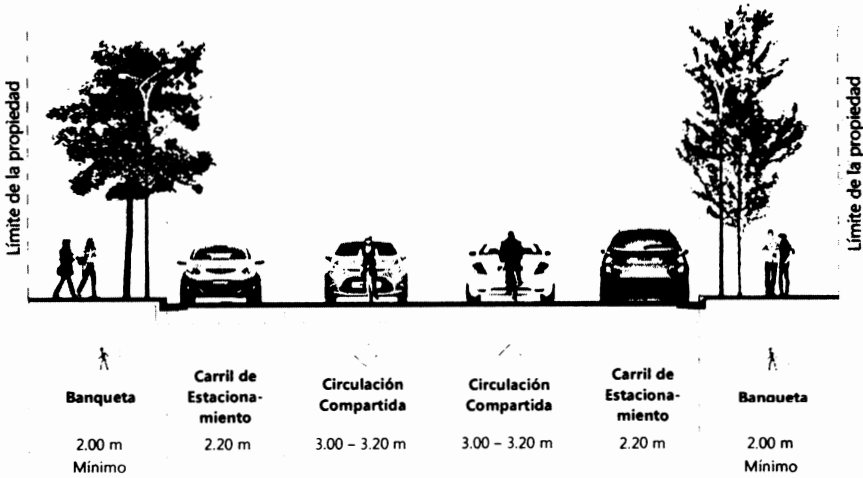
*Esquema tipo de sección, vialidad estructural.



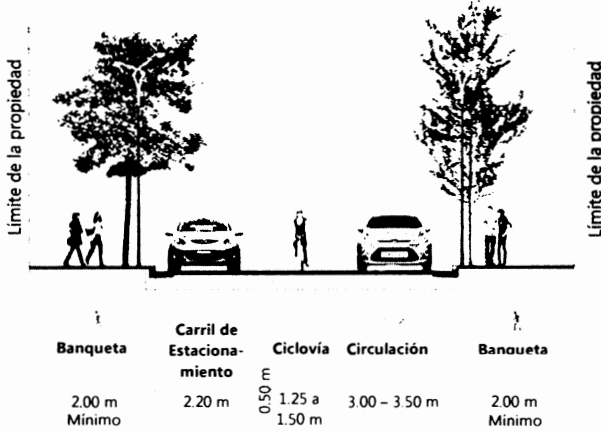
*Esquema tipo de sección, vialidad estructural.

- **Vialidad Primaria:**

Su principal función es articular el sistema de vialidades estructurales. El tránsito de vehículos de carga pesada queda restringido con permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Delegación de Tránsito y Transporte del Estado. Dependiendo de la dimensión del arroyo admite la construcción de ciclovías con un solo sentido sobre su arroyo. En casos excepcionales donde la sección del arroyo sea menor a 13 metros, se generará un carril compartido para el tránsito de ciclistas.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria.



*Esquema tipo de sección, vialidad primaria, menor de 13mts.

Restricciones:

Las vialidades del sistema primario pueden indicar condicionantes para la configuración de la sección vial y restricciones de edificación en los frentes de lotes dispuestos sobre ellas. Las condicionantes y restricciones de construcción tienen el objetivo de mantener canales, desarrollar, regenerar y conservar áreas verdes; las cuales serán determinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre las vialidades indicadas en este plan o aquellas que la Dirección determine. (Ver mapa E-03)

b) Subsistema Vial Secundario.

- Vialidad Compartida:

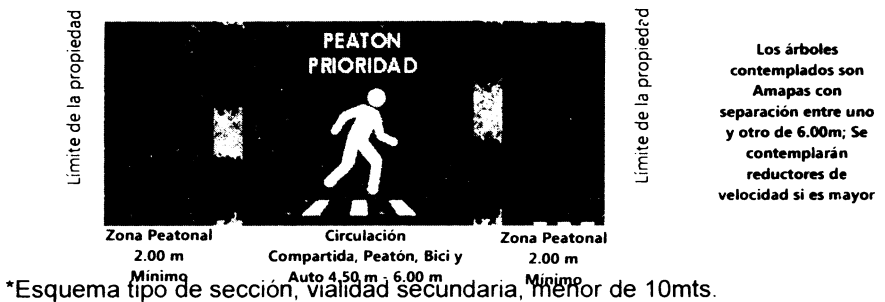
Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los

vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

- Vialidad local:

Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido con un arroyo mínimo de 8.5 metros, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

Ambas admiten la circulación compartida de vehículos automotores y bicicleta. (Ver mapa E-03)



c) Secciones Viales con dimensiones excedentes:

Se deberá tomar en cuenta al construir una vialidad independientemente de su jerarquía, el excedente de la de la sección vial respecto a la sección vial tipo, se repartirá dándole prioridad a los peatones, es decir, en las banquetas; después a los camellones y por último en el carril vehicular.

d) Área Verde Obligada en vialidad:

Los lotes, predios o terrenos dispuestos directamente sobre estas vialidades, quedan sujetos a las condicionantes de proyecto o restricciones de construcción frontales, que determine necesarias la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para la conservación, regeneración o desarrollo de áreas verdes. (Ver mapa E-03)

Consideraciones generales para el desarrollo de proyectos viales:

- Considerar colocación o reemplazo de señalización horizontal y vertical.
- Construcción de rampas con criterios de acceso universal.

- En el caso de vialidades primarias, deberá integrarse al proyecto los pasos peatonales seguros, frente a equipamientos.
- No colocar pasto, césped o flores de ornato; considerar árboles de la región para la generación de sombra.
- Los acabados de los arroyos deben procurar permeabilidad.
- Los proyectos deben satisfacer principalmente las necesidades de los peatones, pudiendo generar las secciones de banqueta.
- Considerar el equipamiento, señales y construcciones especiales para el servicio de transporte público.

ESTRATEGIA 2

a. Consolidación del Sistema Vial.

Estos proyectos tienen el objetivo de renovar y mejorar las condiciones físicas para incentivar la ocupación del suelo y mejorar las condiciones de movilidad para todos los usuarios de la vía pública. Estas adecuaciones deberán regirse por los siguientes criterios:

a) Mejora de accesibilidad y entorno urbano:

Este criterio manifiesta que deben incorporarse a los proyectos de mejora y construcción de vialidades, elementos de diseño universal que faciliten el tránsito y uso de la infraestructura vial a personas con capacidades diferentes, niños, ancianos y personas extranjeras.

Por otro lado el aspecto estético y formal de la infraestructura deberá tender a mejorar para generar ambientes que delimiten las áreas de cada reparto modal del sistema vial, permitan la visibilidad, no obstaculicen el tránsito de vehículos o personas y concuerden con el contexto urbano.

b) Reducción de factores de riesgo:

Supone que el conjunto de mejoras enunciadas en esta estrategia permiten reducir los factores de riesgos causantes de accidentes.

c) Mejora de la organización de la vía pública:

Se entiende como la inclusión en el diseño de la infraestructura vial de elementos que permite el tránsito de distintos repartos modales de modo eficiente y seguro para sus usuarios, en condiciones equitativas. Estos elementos incluyen la colocación o construcción de mobiliario e infraestructura de apoyo como apeaderos, ciclovías o carriles compartidos, rampas para peatones, etc.

d) Señalética:

Dotar de señalamiento requerido tanto vertical como horizontal. Se deben de considerar los señalamientos adecuados para peatones y automovilistas que indiquen, velocidad, pasos, ubicación de equipamientos y mapa genérico del centro poblado.

La consolidación del sistema vial atenderá acciones en 6 frentes, detallando el horizonte con plazo al 2020:

- Conclusión de encarpados
- Mejora de geometría vial
- Recubrimiento de vialidades compartidas
- Mejora de puentes
- Paso peatonal seguro
- Construcción de vialidades a largo plazo

I. Conclusión de encarpetados.

Trabajos para concluir las obras de encarpetado en vialidades al interior de la mancha de población en zonas con una ocupación del suelo consolidado.

La realización de estos trabajos deberá incorporar, adaptar o adecuar los criterios de organización de secciones viales establecidos en este Plan.

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Avenida 21	C. S/N - C. S/N.	2017
2	C. Lázaro Cárdenas	C. Emiliano Zapata - C.S/N	2017
3	C. Antonio Rosales	C. Álvaro Obregón - C. Ángel Flores	2017
4	C. Antonio Rosales	Av. Constitución - C. S/N	2018
5	C. Álvaro Obregón	C. Churubusco - Priv. Ahome	2019
6	C. Churubusco	Av. Constitución - C. S/N	2019
7	C. Olas Altas	C.S/N - C. Dora Ayón	2019

II. Mejora de geometría vial y vía pública.

Consiste en la mejora de de los geometrales y/o condiciones físicas y estéticas de vialidades al interior del lugar, así como la reorganización del arroyo y la adecuación de rampas de acceso esquinas o pasos peatonales identificados.

Estas mejoras también abarcan la conservación o regeneración de la vegetación urbana y ordenamiento de comercio en vía pública, retiro de obstáculos sobre la vía pública, señalética y ordenamiento de la publicidad; así como la mejora de acabados y terminados en las superficies de rodamiento.

La reorganización y diseño de la sección vial se hará en apego a la Estrategia 1 de esta política. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	Av. Constitución	C. S/N - Av. Ignacio Allende	Mejora de Geometría Vial	2018
2	Av. Águiles Serdán	Av. Constitución - C. S/N		2018
3	Avenida 10	C. S/N - C. S/N		2019
4	Carretera Mochis-Ahome	Avenida 10 - C. S/N		2019

III. Proyectos de Vialidades Compartidas.

Son vialidades cuyo tratamiento de mejora dará prioridad al espacio de circulación destinado para personas con discapacidad, peatón y ciclistas.

Por lo que consistirá en el revestimiento, señalización, arborización, iluminación y detallado de cruces de un andador, para un uso mixto en el cual el peatón y los ciclistas llevarán prioridad, tal como se especifica en los esquemas de la estrategia anterior de este capítulo.

Permitiendo únicamente el tránsito de vehículos particulares de manera restringida a un carril compartido. (Ver detalle en Estrategia 1 Vialidad Compartida)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	Av. Constitución	C. S/N - C. S/N	2017
2	Calle 5	C.S/N - C. S/N	2017
3	Belisario Domínguez	C.Ahome - Panteón	2017

IV. Pasó peatonal seguro.

Las mejoras consisten en la construcción de elementos que faciliten y prioricen el cruce de peatones a través del arroyo vial, utilizando criterios de diseño para accesibilidad universal. El diseño de estos pasos puede generar el alto total o parcial de los vehículos automotores, dependiendo el perfil de sus usuarios.

Su ubicación no es limitativa a la indicada en este plan, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente puede proponer la colocación o construcción de este tipo de cruces en otros puntos. (Ver mapa E-04)

Paso Peatonal Seguro		
Prioridad	Paso Peatonal	Horizonte límite
1	Escuela Primaria La Florida	2017
2	Escuela Primaria Justo Sierra	2017
3	Instituto Tecnológico de la Villa de Ahome	2017

V. Mejora Nodos viales y Mejora de puentes.

Son acciones de construcción, ampliación o remodelación de elementos, para la óptima movilidad de carga, peatonal y mejora de accesibilidad de los habitantes del centro de población, reduciendo riesgos en intersecciones con carreteras regionales o locales. (Ver mapa E-04)

Mejora de Nodo Vial y Mejora de Puentes			
Prioridad	Vialidades	Elemento Sugerido	Horizonte límite
1	Av. Constitución y C. Antonio Rosales	Distribuidor o nodo vial	2018
2	Av. Aquiles Serdán y Río Fuerte	Mejora de Puente	2019
3	Belisario Domínguez y Av. 21	Distribuidor o nodo vial	2020
4	Carretera a San José de Ahome y Calle al Centro Ceremonial Yoreme	Distribuidor o nodo vial	2020

VI. Construcción de vialidades a largo plazo.

Vialidades necesarias para servir el suelo urbano de la etapa de crecimiento a largo plazo. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	Avenida No. 7	C. S/N - Carretera Los Mochis - Ahome	Construcción de vialidad a largo plazo	Largo Plazo
2	Avenida 21	C. S/N - Panteón	Construcción de vialidad a largo plazo	Largo Plazo
3	C. S/N	Río Fuerte - C. S/N	Construcción de vialidad a largo plazo	Largo Plazo

4. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ESTRATEGIA 1

a. Programa de saneamiento de drenes y canales.

Consiste en coordinar acciones de limpieza y ordenamiento, mismas que se realizarán en los espacios pertenecientes a los derechos de vía de los drenes y canales que atraviesan la Villa de Ahome. (Ver mapa E-05)

Acciones:

- Retirar vegetación, basura o cualquier otro elemento que pueda obstruir o bloquear el paso del agua.
- Instalación de elementos para el resguardo de personas o vehículos.
- Colocación de señales de peligro o advertencia.
- Retiro o reubicación de construcciones cercanas.

Se considerarán sujetos a integrarse para estas acciones los siguientes drenes y canales:

Saneamiento de drenes y canales		
Prioridad	Ubicación	Horizonte límite
1	Dren Jeime	2017
2	Canal Sublateral Salitral	2017
3	Dren San Antonio	2018

ESTRATEGIA 2**a. Reforzamiento de la red de JAPAMA.**

Se requiere de la instalación de una línea de reforzamiento en la red de agua potable por toda la periferia de la Villa de Ahome, la cual ayude a abastecer de manera eficiente el servicio del líquido vital a toda la población considera para consolidarse en el área susceptible a desarrollo. (Ver mapa E-05)

ESTRATEGIA 3**a. Programa social de conservación de equipamientos públicos.**

El H. Ayuntamiento, con la participación de las dependencias con atribuciones en la materia, elaborará e instrumentará un programa de intervención en los equipamientos públicos de educación, salud, deporte y asistencia social del centro urbano.

Estas intervenciones tendrán como fines en los equipamientos:

- Mejorar las condiciones y estética de los patios, jardines o áreas comunes.
 - Dar mantenimiento preventivo a los inmuebles o equipos.
 - Generar corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.
 - Coadyuvar a la mejora de los recursos escolares.
- (Ver mapa E-05)

Tal programa deberá calendarizar las actividades a realizar, la estrategia para formar y crear comités o patronatos ciudadanos, la celebración de pactos ciudadanos para compartir la responsabilidad y los mecanismos de seguimiento del programa.

El mismo programa deberá ser transversal con otros esquemas del gobierno municipal, que ayuden a los objetivos enunciados arriba.

Para los programas de mejora de condiciones y estética, así como mantenimiento preventivo, debe considerarse la participación de la academia y órganos colegiados para la elaboración de proyectos, los cuales tengan como condición su involucramiento en la ejecución y supervisión de actividades, y la posibilidad de llevarse a cabo por ciudadanos comunes.

La mejora de los recursos humanos podrá plantearse a través de prestadores de servicio y practicantes que impartan cursos para el desarrollo de recursos humanos en el manejo de equipo, herramientas o enseñanza de conocimiento.

El papel de los comités o patronatos en todo caso, será en conjunto con las autoridades municipales, el de la gestión de recursos para llevar a cabo estas acciones o adquirir el equipo o material necesario para la prestación óptima de los servicios públicos.

Con esto el mantenimiento de las condiciones óptimas del equipamiento consistirá de actuaciones integrales sobre cada inmueble, abordando aspectos de infraestructura, servicios, tecnologías; con el involucramiento de agentes locales.

Como acciones prioritarias de este programa se consideran los siguientes proyectos de plazo inmediato:

Programa de conservación de equipamientos públicos			
Tipo A	EDUCACIÓN		
	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Primaria Graciela Robles	C. Ángel Flores y C. Antonio Rosales	2017
2	Primaria Ignacio Lugo	C. Lázaro Cárdenas y Calle No. 3	2018
3	Primaria José María Morelos	Av. Constitución y Av. No. 7	2019
4	Secundaria General Ernesto Gámez	Av. Constitución y Calle Ernesto Gámez	2019
Tipo B	DEPORTE Y RECREACIÓN.		
5	Estadio de Béisbol	Calle Ahome y Calle S/N	2017
6	Parque	Calle 2 y Calle 4	2019

5. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA 1

Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes; integrando para la formulación de planes, programas y proyectos a profesionistas relacionados a las disciplinas de biología, medio ambiente, ecología, desarrollo sustentable, paisajismo y jurídicos.

a. Zonas de preservación ecológica.

1. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, el cual señala que en los programas y los planes parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda deben incorporar criterios de regulación ambiental; se establecen como zonas de preservación ecológica.

- Bosque de galería de la ribera del Río Fuerte.
 - (A1) Alameda de Acceso a la Villa de Ahome.
 - (A2) Alameda sobre Calle Belisario Domínguez.
 - (A3) Alameda sobre Av. 21.
 - (A4) Alameda sobre Calle Av. Constitución.
 - (A5) Alameda sobre Calle Lázaro Cárdenas.
 - (A6) Palmíferos sobre la Calle S/N.
- (Ver Mapa E-06)

Con el fin de conservar los elementos naturales presentes en los elementos enunciados arriba, deberá generarse un instrumento legal de política pública de manejo ambiental de estas zonas.

2. Esto se llevará a cabo mediante la promoción del decreto de zona de preservación ecológica del polígono señalado en el Mapa E-05.

Para ello se tomará en cuenta las disposiciones de los Artículos 85, 87, 97, 98 y 99 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

ESTRATEGIA2

Control y aprovechamiento eficiente de la disposición de residuos sólidos.

a. Programa de limpieza de tiraderos clandestinos

Este programa tiene como objetivo inicial la limpieza de tiraderos clandestinos o de basura dispersa en el poblado, ubicados cercanos al Dren Jeime y dentro del perímetro urbano.

Es necesario generar con la participación de la sociedad civil un programa de limpieza periódica de tiraderos clandestinos, el cual involucre a la empresa de concesión de limpieza del municipio, el sector de salud municipal y los sectores productivos como formadores de líderes sociales que coadyuven a reducir esta problemática.

Los rasgos generales del programa deberán partir de las siguientes condicionantes:

- Funcionará en dos ámbitos:
 - a) Recolección, acopio y separación de basura dispersa en áreas verdes y vía pública.
 - b) Recolección, acopio y separación de basura en tiraderos clandestinos.
- No incluirá vegetación producto de poda, limpia o escombro.
- Polígonos de acción: Son aquellos sitios identificados para el arranque del programa. (Ver Mapa E-06)

6. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ESTRATEGIA 1

Fomento al desarrollo de actividades turísticas.

El objetivo es generar condiciones apropiadas para incentivar el desarrollo de servicios y productos locales, ligados a consumos derivados de actividades de turismo deportivo y cultural.

La estrategia apunta a impulsar esta dinámica mediante la creación de espacios públicos adecuados para realizar, fomentar y desarrollar dichas actividades.

Para ello se proponen acciones que permita generar intervenciones a partir de la identificación de elementos con potencial de desarrollo ya presentes en el centro de población y sus alrededores.

a. Impulso de Programa Pueblo Señorial.

Como estrategia para el impulso de las actividades económicas locales y el desarrollo en general del centro de población es necesario reforzar la estrategia de consolidación del Programa Pueblo Señorial de Ahome.

El Programa Pueblo señorial implica la conservación o reproducción de una imagen, identidad o simbolismos de ciertas épocas históricas de La Villa, con el fin de generar intereses atractivos que generen inversión y consumo.

Esta estrategia debe estructurarse en torno a una serie de proyectos que permitan consolidar las condiciones de imagen en y hacia la vía pública que generen este entorno histórico.

Para ello elaborará una estrategia con las siguientes herramientas de apoyo:

- **Polígono de conservación:**
Delimitación de la porción urbana en la cual se enfocaran los esfuerzos y recursos para consolidar la imagen de pueblo señorial.

Este polígono se define en este instrumento de Planeación Urbana.
- **Catálogo de edificaciones y patrimonio sujeto a conservación:**
Este documento será elaborado en colaboración del INHA, el comité del pueblo señorial, el municipio de Ahome y el Instituto Sinaloense de Cultura, con la participación de los dueños de fincas, predios o cualquier otro inmueble que desee incluirse o considerarse para la conservación, restauración o regeneración de su aspecto físico.
- **Elaboración y Publicación del Manual de Imagen Urbana del Pueblo Señorial:**
Instrumento de carácter normativo para orientar el diseño y aspecto de la imagen urbana dentro de los polígonos de conservación.
- **Tabla de Mezcla de Usos de Suelo:**
Herramienta complementaria de este plan, la cual normará el tipo de giros y usos de suelo que podrán funcionar en las construcciones. Mismos que procurarán incentivar el carácter comercial tradicional del polígono de conservación.
- **Implementar la Zona 30:**
Proyecto que busca generar un entorno tranquilizado, reduciendo el paso de automóviles, para incentivar el paseo de las personas, y coadyuvar a generar un simbolismo de zona de recreación y turismo dentro de la zona de conservación.
- **Programa Cultural:**
Los espacios y equipamientos públicos dentro del polígono de conservación deben ser integrados en un programa amplio de eventos culturales, como sede y beneficiarios de los eventos que en ellos se realicen.
- **Apoyos para tramites y licencias:**
Las Sindicatura con la participación de diversos organismos camarales y colegiales impulsará la elaboración de un convenio para facilitar la realización de trámites para apertura de empresas, construcciones nuevas o remodelaciones que se sujeten al Manual de Imagen Urbana, o el desarrollo de actividades que fortalezcan las ventajas del Programa Pueblo Señorial.
- **Parque de la Alameda en el acceso Norte:**
Como proyecto que en conjunto con el arco de acceso, coadyuven a imprimir un carácter histórico, recreativo y turístico al centro de población, se propone intervención de la Alameda en el acceso norte como espacio paisajístico, de recreación y paseo; subordinándose a la conservación de las especies de árboles presentes; así como a su reforestación.

- **Mejoramiento del Panteón de Villa de Ahome:**
Proyecto para generar hitos en el centro de población, que permitan explotar la denominación de Pueblo Señorial. Debe considerar:
 - Estilos arquitectónicos de época de acuerdo a los requerimientos de pueblo señorial.
 - La construcción o mejora de la barda perimetral.
 - Construcción de una explanada o plaza de acceso al panteón.
 - Adecuación del "camino hacia el panteón" con señalética, mobiliario, iluminación y andadores peatonales.
 - De la misma manera el proyecto deberá considerar para todo el conjunto iluminación, zonas de estar, señalética, mobiliario y la adecuación o construcción de senderos peatonales.
- **Restauración del Reloj de la Sindicatura:**
Por el valor histórico y representativo que aporta a la concepción de un pueblo histórico, se requiere de la restauración del reloj ubicado en el edificio que alberga las oficinas administrativas de la Sindicatura.

b. Parque de la Ribera del Río Fuerte

- Espacio que se constituirá por un conjunto de elementos y obras para mejorar las condiciones para realizar actividades de recreación, convivencia deporte y esparcimiento del entorno natural, en la Ribera del Río Fuerte, dentro del polígono que se indica en el Mapa E-07.
- El proyecto requiere de la realización de obras complementarias con instalaciones o mobiliario deportivo cerca de la ribera.
- La construcción de dos puentes peatonales y la mejora del puente ya existente.
- Las acciones principales del proyecto consistirán en la ejecución de obras para constituir áreas de uso común, las cuales enmarcaran el acceso al parque y concentrarán equipamiento y mobiliario para la recreación y convivencia.
- El proyecto deberá considerar baños públicos, bebederos, áreas de descanso, aparcadero de bicicletas, alumbrado público.
- A la par del evento se diseñará un programa de reforestación y conservación ambiental.
- De igual manera en los puntos descritos arriba, deberá tenerse acceso a infografía con información sobre la ruta, medidas de seguridad básicas para la práctica del deporte y reglamento y obligaciones para los usuarios.
- Las concesiones existentes o que se otorguen en la zona federal de la ribera, deberán atender las disposiciones de uso de suelo del municipio.
- Es importante que cualquier obra, infraestructura o mobiliario se diseñe, coloque o especifique con la capacidad de soportar inundaciones. (Ver Mapa E-07)

c. Zona 30.

Zona delimitada por medio de señalización especializada. Las vialidades inscritas en esta zona admiten la circulación de vehículos a velocidades que no excedan los 30Km/h, privilegiando en todo momento el tránsito de peatones y ciclistas.

La Zona 30 deberá contemplar las siguientes acciones:

- a) Renovación de banquetas con criterios de diseño universal
- b) Colocación de señalización y nomenclatura informativa y de tránsito.
- c) Establecer los lineamientos para la imagen urbana en cuanto a estilo de fachadas, publicidad, mobiliario urbano, señalización.
- d) Priorización para el peatón en la vía pública.
- e) Ordenamiento de rutas para reducir obstrucciones y riesgos por tránsito de vehículos pesados.
- f) Reordenamiento del comercio semifijo.
- g) Diseño de calles completas

La realización de estos trabajos deberá incorporar, adaptar o adecuar los criterios de organización de secciones viales establecidos en este Plan. (Ver Mapa E-07)

d. Parque de Alameda de Acceso de la Villa de Ahome

La conservación de los ecosistemas locales es fundamental para procesos de desarrollo económico y producción local.

En materia de desarrollo social y humano ofrece un espacio con servicios ambientales para el recreo, descanso y esparcimiento de los habitantes de la Villa de Ahome y ejidos aledaños en un radio de hasta 30km.

Contribuye al fortalecimiento de la imagen de Pueblo Señorial de Sinaloa, con lo cual ayuda a la consecución de metas para la generación de oportunidades de desarrollo económico, en materia de turismo.

Para ello se proponen la siguiente acción para generar un espacio de preservación ecológica con un aprovechamiento recreativo:

- Identificar puntos de aprovechamiento y zonas no aprovechables para preservación
- Considerar acciones de regeneración, ya sea indicando restricciones para el uso de ciertas zonas, o mediante la reforestación con especies del mismo tipo.
- Las acciones principales del proyecto consistirán en la ejecución de obras para constituir áreas de uso común, concentrarán equipamiento y mobiliario para la recreación y convivencia.
- El proyecto deberá considerar baños públicos, bebederos, áreas de descanso, aparcadero de bicicletas, alumbrado público.
- Las técnicas y sistemas constructivos deberán ser lo menos invasivas para el entorno, con condiciones similares a las establecidas para la edificación

Áreas Naturales Protegidas.

El resto de las alamedas de la villa deberán considerarse de igual manera para realizar este tipo de intervención, priorizando antes que nada la publicación de los decretos de conservación.

PRIORIDAD	ALAMEDA	PERIODO
1	(A1) Alameda de Acceso a la Villa de Ahome	2017
2	(A2) Alameda sobre Calle Lázaro Cárdenas	2017
3	(A3) Alameda sobre Calle Av. Constitución	2019

4	(A4) Alameda sobre Av. 21	2020
5	(A2) Alameda sobre Calle Belisario Domínguez	2020
6	(A6) Palmíferos sobre la Calle S/N	2020

Los proyectos pueden generarse con el apoyo de las escuelas de arquitectura, los colegios de profesionistas; así como brigadas de practicantes profesionales o prestadores de servicio social de licenciatura.

e. Mejora del Centro ceremonial Yoreme y espacios de apoyo.

Consiste en intervenir el predio en el que se encuentra el centro ceremonial y las vialidades de conectividad, mejorando sus instalaciones e infraestructura de servicios.

- El tratamiento del espacio exterior del Centro Ceremonial debe responder al uso y costumbre de las celebraciones de la población indígena de la localidad, al igual que fungir como un espacio abierto para el uso del público en general.
- Las vialidades que rodean o llevan al complejo deben ser intervenidas con los criterios de calles compartidas, para el uso prioritario de peatones y ciclistas, en convivencia con el automóvil. Con el objetivo de que puedan ser además utilizadas como plazas o espacios flexibles para el desarrollo de otras actividades ceremoniales o comerciales de apoyo.
- El tratamiento de vegetación e imagen urbana deberá responder a un trabajo paisajístico que represente el ecosistema y la cultura de los pueblos nativos de la región.
- Los proyectos arquitectónicos se ajustarán a la arquitectura tradicional de la región y promoverán la conservación de sus valores artísticos y culturales.

(Ver Mapa E-07)

f. Modernización de la Casa Azul.

Intervención que busca mejorar y ampliar la oferta de servicios culturales disponibles en la Casa Azul, mediante la adecuación o construcción de nuevos espacios.

Por lo que el proyecto debe considerar la mejora de la biblioteca pública, tanto en infraestructura como en servicios, al igual que la construcción y equipamiento Sala de Usos Múltiples.

ESTRATEGIA 2

Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo económico local.

a. Centro de Desarrollo Económico Comunitario.

Es necesario construir un espacio para el desarrollo de capital humano con habilidades para generar dinámicas de autoempleo principalmente; partiendo de las oportunidades y disponibilidad de recursos de la región en áreas como la industria empacadora, producción artesanal de alimentos, desarrollo de oficios y artes regionales, etc. Sin dejar de lado la posibilidad de generar capacidad para el empleo en industria manufacturera.

b. Internet gratis en espacios públicos.

Se buscará dotar a la Villa de Ahome de espacios públicos con internet gratuito, contemplando la Casa Azul, la Plazuela y Oficinas de la Sindicatura como parte del programa estatal "Sinaloa Digital" que tiene como objetivo brindar a la población

tecnología y acceso a la información de manera oportuna mejorando los servicios públicos y las condiciones tecnológicas del lugar. (Ver Mapa E-07)

c. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo industrial.

Es necesario generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las sindicaturas, la ubicación de los servicios de apoyo y las modalidades de estos; así como del suelo susceptible para desarrollo industrial con las características de la infraestructura disponible, accesibilidad a puertos, disponibilidad de recursos humanos, proyectos de inversión programados, así como de incentivos económicos existentes.

d. Dotar de Módulo Digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

7. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

ESTRATEGIA 1

a. Comité de Desarrollo Urbano Local.

Establecer un Comité de Desarrollo Urbano Local integrado por habitantes del lugar, siendo un órgano de consulta, de opinión y de participación social, en el cual se tendrá plena atribución en la planeación de desarrollo urbano del centro poblado, así como en lo que a ecología y medio ambiente respecta.

b. Agenda pública de Desarrollo Urbano.

Mediante ella se crearán acuerdos entre sociedad y gobierno con el objetivo de consolidar un pacto social que genere consenso y corresponsabilidad para la ejecución de las acciones contenidas en este plan.

c. Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura de Villa de Ahome.

Busca la optimización del sistema operativo de la Sindicatura, evaluando la capacidad de respuesta que esta brinda en base a la atención a la ciudadanía, aplicando nuevos esquemas de trabajo que identifiquen oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y atenciones a los habitantes del lugar.

d. Dotar de módulo digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta

e. Modernización de cuerpos de protección civil y vinculación a los Atlas de Riesgos.

Los efectos del cambio climático y las características de las actividades económicas de la región, hacen vulnerables estas localidades, por lo cual contar con cuerpos de respuesta

para prevenir, atender y o mitigar cualquier evento industrial o natural es vital para generar de condiciones de desarrollo viables en este centro de población.

Por lo tanto la Sindicatura deberá promover una agenda en conjunto con la sociedad civil, las cámaras empresariales, las academias y los colegios de profesionistas, para modernizar los cuerpos de protección civil para la prevención de riesgos naturales e industriales, así como la atención de desastres de estos tipos.

VI.- PROYECTOS, INSTRUMENTACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Los proyectos propuestos en las estrategias requieren el seguimiento a través de una estructura y procesos administrativos, por lo que la aprobación de este Plan constituye un primer paso en el proceso de reforma y modernización de la gestión urbana de la Villa de Ahome. A continuación se muestra toda la instrumentación de cada uno de los proyectos que lo requieren clasificados por política y estrategia:

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

- El seguimiento de este Plan Director es obligación tanto del municipio como de particulares, tal como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en su artículo 78.
- Será la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la principal encargada de dar seguimiento de la Política de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo. En los términos que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
- En los términos que marca la misma Ley y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, la Dirección solicitará asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública municipal en materia de desarrollo urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- Será la Dirección de Inspección y Normatividad la encargada de hacer las visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento y aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias jurídicas establecidos por el H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano.
- Será el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, la entidad encargada de generar las propuestas y proyectos de actualización, mejora o modernización de la normativa de desarrollo, ordenamiento y control urbano.
- El proceso de elaboración de propuestas y proyectos admitirá la participación ciudadana mediante audiencias públicas, foros de participación, encuestas, entrevistas, plebiscitos, y todos aquellos medios considerados en las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales.
- Cualquier cambio de uso de suelo de este plan deberá hacerse de acuerdo al proceso contemplado en el artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

2. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

- La gestión de estos proyectos ante el Ayuntamiento debe ser tarea del Comité de Desarrollo de la sindicatura, y será la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la COMUN las encargadas de cumplir y ejecutar la Política de Tránsito y Vialidad.
- La Dirección de Obras Públicas y la COMUN serán las entidades encargadas de generar las propuestas y proyectos viales, así como de la ejecución de las mismas, atendiendo la cartera de proyectos y el orden de prioridad que se establece en las tablas del apartado "Proyectos Viales para la consolidación del sistema vial" de este instrumento.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos se encargarán de vigilar, y de acuerdo a sus atribuciones, tomar las acciones necesarias para garantizar que se respeten los derechos de vía para la ejecución de las obras incluidas en la cartera de proyectos de este Plan.
- Estas entidades gubernamentales solicitarán asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública al IMPLAN. Y según las características de ingeniería o impacto urbano del proyecto, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- La elaboración de proyectos ejecutivos viales, al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUM y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Estrategia	Proyecto	Unidades	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
2- Consolidación del sistema vial	1.-Conclusión de encarpetados	3 vialidades intervenidas con obras de encarpetado. 1 vialidad intervenida con obras de encarpetado. 3 vialidades intervenidas con obras de encarpetado	Dirección de Obras Públicas COMUN Unidad de Inversión Municipal Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2017 2018 2019	Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Obras Públicas; -Obras de Acción por colaboración. -Obras de participación. Ramo 09: -Programa de Mantenimiento de infraestructura carretera. -Programa de Empleo Temporal Ramo 15: -Impulso a la Movilidad Urbana.
	2.- Mejora de geometría vial y espacio público	2 vialidades intervenidas con obras de rediseño de geometrales viales y espacio público. 2 vialidades intervenidas con obras de rediseño de geometrales viales y espacio público.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.	2018 2019	
	3.-Proyectos de Vialidades compartidas.	3 vialidades intervenidas con obras de encarpetado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de	DIDESOL, Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto	2017	

	movilidad no motorizada.	Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Módulo de Riego	-Programa de Infraestructura Ramo 16: -Inversión en Infraestructura social y protección al ambiente. Ramo 20: -Desarrollo integral de las personas con discapacidad. Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal. -Fondo para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Ramo 33: -Fondo de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios. -FAIS-
4.- Paso Peatonal Seguro.	Construcción de 3 pasos peatonales.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. DIF Estatal	2017
5.- Mejora Nodos viales y Mejora de puentes	-Elaboración de 3 proyectos de nodo vial, solución a nivel de calle, considerando soluciones para el cruce seguro de peatones e integración de ciclistas. -Gestión de recursos -Intervención de obra. - Elaboración de 1 proyecto de mejora de puente. -Gestión de recursos -Intervención de obra.	Dirección de Obras Públicas COMUN Unidad de Inversión Municipal Instituto Municipal de Planeación de Ahome Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2018-2020
6.-Construcción de vialidades a largo plazo.	3 obras de vialidades estratégicas para servir el suelo susceptible de desarrollo.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2109 2020-2025

3. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- Serán encargados de gestionar los proyectos ejecutivos para infraestructura y equipamiento el Consejo de Desarrollo Urbano Local y si es el caso el patronato ciudadano correspondiente, en coordinación con las dependencias municipales o paramunicipales indicadas.
- La elaboración de proyectos ejecutivos al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUN y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Será el Consejo de Desarrollo Urbano Local el encargado de programar una agenda de gestión de cartera de proyectos de este Plan, para presentar al gobierno municipal.

- Las diferentes dependencias municipales una vez obtenido un proyecto ejecutivo y el consenso con el Consejo de Desarrollo Urbano Local, harán las gestiones para la construcción de estos equipamientos con las dependencias estatales o federales correspondientes.
- Los proyectos también podrán ser admitidos para su gestión bajo el esquema por colaboración pública privada, siempre y cuando se alineen a los objetivos y formen parte de la cartera de proyectos de este Plan.
- Generar una intervención integral al construir, ampliar o remodelar equipamientos, dependerá no solo de las obras, por lo que el Programa Arquitectónico elaborado por el comité y dependencias, se complementará con un programa de acciones con la participación de los habitantes, con el fin de constituir patronatos, comités u organizaciones ciudadanas encargadas de velar por la conservación, operatividad y modernización de estos equipamientos.
- A la par las dependencias de Participación Ciudadana, Vinculación Social, Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, se encargaran de diseñar e instrumentar campañas semestrales con la participación de ciudadanos para la limpia y mantenimiento preventivo de los equipamientos de considere necesario o a solicitud del Comité de Desarrollo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
1.- Proyectos y programas destinados a cubrir el déficit de equipamiento e infraestructura.	1.- Saneamiento de drenes y canales	-Programa de trabajos d limpieza -Obras o acciones de conservación preventiva -Instalación y colocación de elementos de resguardo para personas y señalización de riesgo o peligro. -Retiro o reubicación de construcciones cercanas.	Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, CONAGUA, Protección Civil, DIDESOL, Delegación de Vitalidad y Transportes del Estado de Sinaloa Módulo de Riesgo	Anual previo y después de la temporada de lluvias 2017-2018	Constitución política / Ley de Obras Públicas/ del Estado de Sinaloa: -Obras de participación. -Obras de Colaboración Público Privadas. Ramo 11.-Programa de Infraestructura física educativa. -Proyectos de infraestructura social del sector educativo. -Mantenimiento de infraestructura. Ramo 12.-Proyectos de infraestructura social de salud. -Mantenimiento de infraestructura. Ramo 15.-Rescate de espacios públicos. Ramo 16.-Infraestructura de agua potable, alcantarillado y
	2.- Programa social de conservación de equipamientos Públicos.	-Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación 1 escuela primaria 1 Estadio deportivo -Acciones sociales	Dirección de Educación Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, Servicios Públicos Municipales, Participación Ciudadana, Sindicatura de la Villa de Ahome, Colegios de	2017 2018	

		-Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación 1 escuela primaria Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación 1 escuela primaria 1 escuela secundaria 1 parque	Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades	2019	saneamiento. -Infraestructura para la protección de centros población y áreas productivas. -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal. Ramo 20.-Infraestructura social, educativa y de salud. Ramo 23.-Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional.
--	--	---	--	------	--

4. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE.

- El comité de Desarrollo de la Sindicatura será el responsable de llevar a cabo ante el ayuntamiento la gestión de estos proyectos.
- En el caso de los programas de reforestación y de limpieza es importante formular estrategias con la participación de todos los segmentos de la sociedad.
- La programación de eventos con la sociedad debe ser continua a lo largo de los periodos de gobierno municipal para lograr un resultado efectivo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
1.- Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes.	A. Zonificación Secundaria.	Este plan establece que el Bosque de galería en la rivera del Río Fuerte. (A1) Alameda de Acceso a la Villa de Ahome. (A2) Alameda sobre Calle Belisario Domínguez. (A3) Alameda sobre Av. 21. (A4) Alameda sobre Calle Av.	Sindicatura de la Villa de Ahome, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Inspección y Normatividad, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, SEMARNAT, CONAGUA	2016	Gobierno Municipal: -Stock de árboles en el vivero Municipal. Ramo 15: -Rescate de espacios públicos.

<p>2.- Control y Aprovechamiento de Residuos Sólidos</p>	<p>A. Programa de limpieza de Tiraderos Clandestinos</p>	<p>Limpieza del tiradero clandestino de basura en orillas del Dren Jaime y dentro del perímetro urbano.</p>	<p>Dirección de Participación ciudadana, Dirección de Vinculación Social, DIF Servicios Públicos Municipales Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Colegios de Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades</p>	<p>Aplicación de programa de programa continuó a partir del 2017</p>	<p>Ramo 16: -Inversión en infraestructura social y protección ambiental. -Programa de empleo temporal. -Inversión en Planeación y Dirección de Evaluación Ambiental.</p>
	<p>B. Impulso de decretos para la declaratoria de Zona de Preservación Ecológica.</p>	<p>- Elaborar documento técnico de soporte -Impulsar Decreto a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano - Dar de alta el Decreto en el registro público de la propiedad.</p>	<p>Sindicatura de la Villa de Ahome, IMPLAN, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa, Colegios de Profesionistas, Servicio Social de Preparatorias y Universidades</p>	<p>2017</p>	

5. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. El gobierno municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, será la encargada de dar el seguimiento a la Política de Desarrollo Económico y a la gestión de los proyectos y programas indicados en este plan.
2. La gestión para la construcción de obras ante el ayuntamiento, será responsabilidad del Comité de Desarrollo de la Sindicatura en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio; con la participación de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la COMUN y todas aquellas encargadas de cumplir y ejecutar las obras de esta Política.
3. En conjunto el comité y la Secretaría de Desarrollo Económico gestionarán la elaboración de los proyectos ejecutivos para las obras y un programa de desarrollo para el fomento de actividades económicas en la sindicatura.

4. En el caso, los proyectos ejecutivos de obras podrán apoyarse en los organismos colegiados y universidades del municipio, ya sea aprovechando los convenios del H. Ayuntamiento o promoviendo concursos de diseño con el fin de desarrollar e impulsar la producción arquitectónica local. Para la elaboración de los programas de desarrollo de fomento de actividades económicas, la Secretaría buscará la participación del Gobierno del Estado a través de DIDESOL, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN), para la formación de recursos humanos, impulso de empresas y apoyo al desarrollo de productos locales.
5. De igual manera, el Comité de Desarrollo y la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con la Dirección de Obras Públicas del municipio, harán la gestión de recursos ante el gobierno federal y estatal para el desarrollo, instrumentación o construcción de estos proyectos.
6. Tales proyectos siempre se desarrollaran en estricto apego y en atención al orden de prioridades de este plan, y los objetivos de las políticas de desarrollo urbano en materia urbana.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento
1.- Fomento al desarrollo de actividades turísticas	A. Parque de la Ribera del Río Fuerte	Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos	Sindicatura de la Villa de Ahome, DIDESOL, Instituto Municipal del Deporte, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Sindicatura de la Villa de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Secretaría Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, Instituto Sinalicense del Deporte, Secretaría de Desarrollo Humano y Social Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense	2017	Ramo 10: -Instrumentación de políticas de fomento para los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
	B. Parque de Alamedas de la Villa de Ahome	Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Ejecución de obras para constituir áreas de uso común, concentrarán equipamiento y mobiliario para la recreación y convivencia. Diseñar un programa de reforestación y conservación ambiental. (A1) Alameda de Acceso a la Villa de Ahome. (A2) Alameda sobre Calle Belisario Domínguez.	Sindicatura de la Villa de Ahome, DIDESOL, Instituto Municipal del Deporte, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Sindicatura de la Villa de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Secretaría Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, Instituto Sinalicense del Deporte, Secretaría de Desarrollo Humano y Social Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense	2017	Ramo 20: -Programa de co-inversión social. Ramo 21: -Programa de desarrollo y promoción de proyectos turísticos
		Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Ejecución de obras para constituir áreas de uso común, concentrarán equipamiento y mobiliario para la recreación y convivencia.	Sindicatura de la Villa de Ahome, DIDESOL, Instituto Municipal del Deporte, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Sindicatura de la Villa de Ahome, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Secretaría Unidad de Inversiones del Estado de Sinaloa, Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, Instituto Sinalicense del Deporte, Secretaría de Desarrollo Humano y Social Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense	2019	

		<p>Diseñar un programa de reforestación y conservación ambiental. (A3) Alameda sobre Av. 21. Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Ejecución de obras para constituir áreas de uso común, concentrarán equipamiento y mobiliario para la recreación y convivencia. Diseñar un programa de reforestación y conservación ambiental. (A4) Alameda sobre Calle Av. Constitución. (A5) Alameda sobre Calle Lázaro Cárdenas. (A6) Palmíferos sobre la Calle S/N.</p>	<p>2020</p>	<p>sustentables Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal -Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional</p>
<p>C. Zona 30</p>		<p>Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos</p>	<p>2017</p>	<p>Ramo 33: -Fondo de aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios</p>
<p>D. Parque Alameda de Acceso de la Villa de Ahome</p>		<p>Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos</p>	<p>2017-2020</p>	

2 - Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo económico local	E. Mejora del Centro Ceremonial Yoreme y espacios de apoyo	Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos	Sindicatura de la Villa de Ahome, DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales	2017	
	F. Modernización de la Casa Azul	Elaboración de proyecto Ejecutivo -Proyecto de adecuación de equipamientos preexistentes -Puntos de acceso, descanso y asistencia. Proyecto de Paisajismo y Forestación. -Gestión de Recursos -Ejecución de Obra nueva y de adecuación -Estrategia para la concesión de servicios turísticos	Sindicatura de la Villa de Ahome, DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales,	2017	
	A. Centro de Desarrollo Económico Comunitario	-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra	DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Secretaría de Economía de Ahome, Sindicatura de la Villa de Ahome, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, Delegación SEDESOL	2020	
	B. Internet gratis en Espacios Públicos	Dotar de internet gratuito en 3 Espacios Públicos del centro poblado.	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría de Innovación Gubernamental del Estado de Sinaloa	2017	
	C. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo Industrial	Busca generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las Sindicatura.	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Economía de Ahome Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	2020	

	D. Módulo Digital para trámites y servicios públicos	Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.	2017	
3- Impulso de Programa Pueblo Señorial	A. Programa Pueblo Señorial	<ul style="list-style-type: none"> - Generar un programa que plantee el aprovechamiento de las edificaciones antiguas, las actividades del lugar y la historia del Pueblo Señorial, siendo este la pauta para crear: -Reglamento de Imagen Urbana. -Incentivar la ocupación de edificios. -Implementar la Zona 30. -General un Programa Cultural. 	2019	Sindicatura de la Villa de Ahome Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Secretaría de Economía de Ahome, Servicios Públicos Municipales, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

8.6 POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento
1- Fortalecer las capacidades de gestión local.	A. Fortalecer el Comité de Desarrollo Urbano Local	-Generar 1 agenda de trabajo para el fortalecimiento y consolidación del comité	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental,	*Siempre que se renueve el comité	Ramo 27: -Mejora de la función pública
	B. Agenda pública de desarrollo urbano	-Generar 1 agenda de acercamiento con grupos productivos del sector privado	Secretaría del Ayuntamiento,	Anual	
	C. Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura	-Constituir 1 Agenda de Trabajo para la gestión de proyectos.	Secretaría de Desarrollo Económico, Instituto Municipal de Planeación de Ahome,	2017	
	D. Dotar de módulo digital para trámites y servicios públicos.	-Realizar 1 evaluación de capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Sindicatura.	Secretaría de Innovación del Estado de Sinaloa	2017	
	-Diseño e instrumentación de 1 programa de fortalecimiento del aparato de gestión y operación de Sindicatura.	-Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.	Cámaras de sectores productivos, Organismos colegiados	2017	



SIMBOLOGIA

- (CPT) ZONA DE ACCIÓN DEL PLAN
- EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION
- (AU) AREA URBANA ACTUAL
- (ZP) ZONA PERIFERICA
- USO DE SUELO
- //// ZONA NO URBANIZABLE
- (AC) AREA DE CONSERVACION
- (AU) AREA SUCEPTIBLE A DESARROLLO
- INFRAESTRUCTURA VIAL
- (N) VEHICULO ESTRUCTURAL

Categoría del Suelo		Superficie		Porcentaje	
Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
1.000	10.00	1.000	10.00	1.000	10.00
2.000	20.00	2.000	20.00	2.000	20.00
3.000	30.00	3.000	30.00	3.000	30.00
4.000	40.00	4.000	40.00	4.000	40.00
5.000	50.00	5.000	50.00	5.000	50.00

Categoría del Suelo		Superficie		Porcentaje	
Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
1.000	10.00	1.000	10.00	1.000	10.00
2.000	20.00	2.000	20.00	2.000	20.00
3.000	30.00	3.000	30.00	3.000	30.00
4.000	40.00	4.000	40.00	4.000	40.00
5.000	50.00	5.000	50.00	5.000	50.00

- Lineas de delimitación:
- Límite del Centro de Población
 - Límite del Municipio
 - Límite del Estado
 - Límite del País

- General:
- Límite del Municipio
 - Límite del Estado
 - Límite del País
 - Límite del Centro de Población
 - Límite del Área Urbana Actual
 - Límite del Área Susceptible a Desarrollo
 - Límite del Área de Conservación
 - Límite del Área No Urbanizable
 - Límite del Área Periférica
 - Límite del Área de Acción del Plan

MAPA E-01 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Escala: 1:50,000
 Fecha de actualización: 2016
 Autor: IMPLAN
 Revisión: 01





SIMBOLOGÍA

- (---) ZONA DE ACCIÓN DEL PLAN
- (---) LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN
- USO DE SUELO**
- (---) ZONA DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL
- (---) EQUIPAMIENTO
- (---) AREA VERDE
- (---) INDUSTRIAL MEDIANO IMPACTO
- (---) INDUSTRIAS SUSCEPTIBLE A DESARROLLO
- (---) ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
- (---) ZONA URBANIZABLE
- (---) ZONA FEDERAL
- (---) VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL
- (---) VULNERABILIDAD FISICA
- (---) PROTECCIÓN VIAL

NOTA: Las áreas de desarrollo tendrán como límites definidos.

Límites de Mancomunidades Individuales

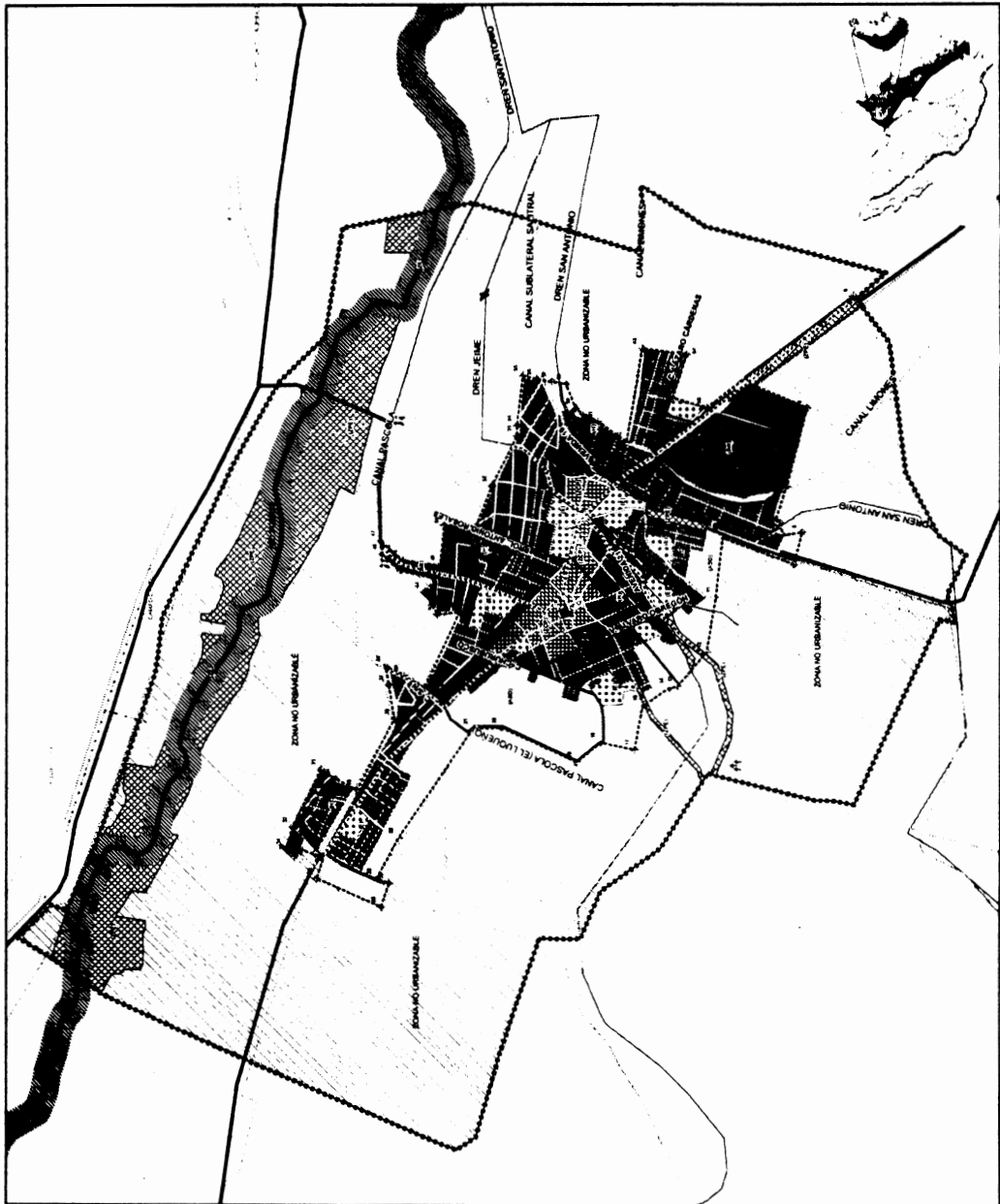
- (---) Canal
- (---) Dren
- (---) Equipamiento
- (---) Comedor

General

- (---) Camino Federal
- (---) Camino Estatal
- (---) Camino Municipal
- (---) Camino Privado
- (---) Camino de Tierra
- (---) Camino de Riego
- (---) Camino de Ferrocarril
- (---) Camino de Hierro
- (---) Camino de Cemento
- (---) Camino de Asfalto
- (---) Camino de Gravel
- (---) Camino de Tierra
- (---) Camino de Piedra
- (---) Camino de Madera
- (---) Camino de Hierro
- (---) Camino de Cemento
- (---) Camino de Asfalto
- (---) Camino de Gravel
- (---) Camino de Tierra
- (---) Camino de Piedra
- (---) Camino de Madera

MAPA E-02 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Escala: 1:50,000
 Fecha: 2016
 Autor: IMPLAN
 Revisión: 01
 Proyecto: Plan Director de Desarrollo Urbano de la Villa de Ahonje





PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA VILLA DE AHOMIE

SIMBOLOGÍA

- INFRAESTRUCTURA VIAL
- SISTEMA VIAL PRIMARIO
- (VE) VALDIDAD ESTRUCTURAL
- (VP) VALDIDAD PRIMARIA
- SISTEMA VIAL SECUNDARIO
- (VC) VALDIDAD COMUNITARIA
- (PV) PROTECCIÓN VIAL

- EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION
- ZONA DE ACCION DEL PLAN
- ZONA FEDERAL
- ZONA DE CONSERVACION

Lineas de Infraestructura

Cable	
Dren	
Empedrado	
A. Concreto	

Grupos

Infraestructura	Canales	Urbano	Agua	Reforestación	Equipamiento	Protección	Otros
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MAPA E-03 JERARQUIA VIAL

Mapa E-03 Jerarquía Vial

Escala: 1:10,000

Elaborado: 2015

Revisado: 2016

Por: [Nombre]

Con: [Nombre]

Por: [Nombre]

Revisado: [Nombre]

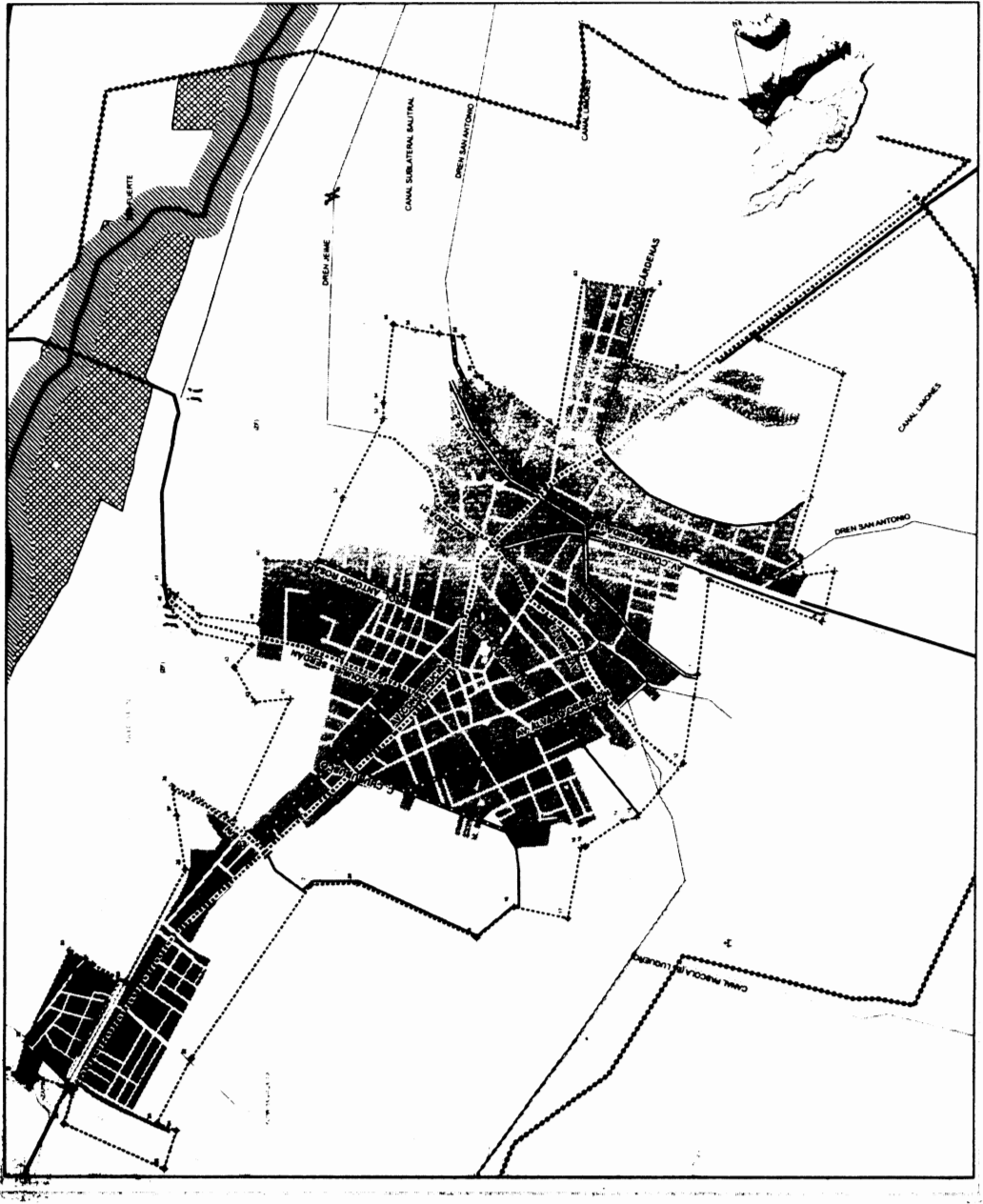
Por: [Nombre]

Con: [Nombre]

Por: [Nombre]

Revisado: [Nombre]

Por: [Nombre]



IMPLAN
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DE LA VILLA DE AHOME

SIMBOLOGÍA

- PROYECTOS VIALES**
- CONCLUSIÓN DE ENCARPADOS
- MEJORA DE GEOMETRÍA VIAL
- RECLAMAMIENTO DE VALIDADES COMPARTIDAS
- CONSTRUCCIÓN DE VALIDADES A LARGO PLAZO
- CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE PUENTES**
- DISTRIBUIDOR O INICIO VIAL
- MEJORA DE PUENTES
- PASOS PEATONALES**
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA VILLA DE AHOME
- PRIMARIA JUSTO SIERRA
- PRIMARIA LA FLORIDA

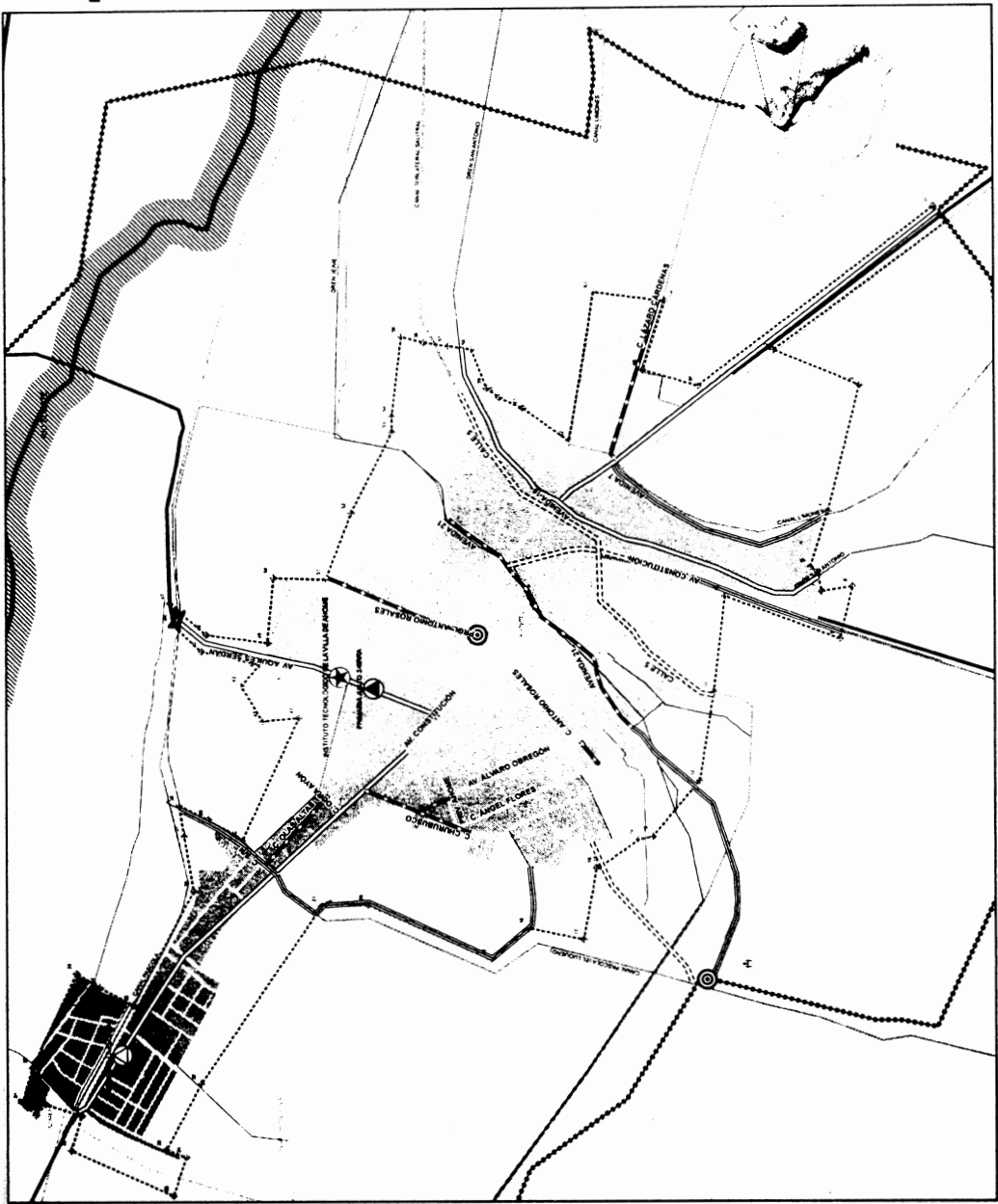
- LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION
--- ZONA DE ACCION DEL PLAN
--- ZONA DE TRANSICION
- Lineas de Intersecciones Metricas**
- Calle
- Camino
- Estacionamiento
- Camionero

General

Material: Numero Color: Nombre
Calle Línea de Encarpado Verde
Calle Línea de Encarpado Negro
Calle Línea de Encarpado Gris
Calle Línea de Encarpado Rojo
Calle Línea de Encarpado Azul
Calle Línea de Encarpado Naranja
Calle Línea de Encarpado Púrpura
Calle Línea de Encarpado Amarillo
Calle Línea de Encarpado Cian

MAPA E-04 CONSOLIDACION DEL SISTEMA VIAL

Escala: 1:5 000
Fecha: 2016
Autor: IMPLAN
Revisado: IMPLAN
Aprobado: IMPLAN



IMPLAN
 PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 DE LA VILLA DE AHOME

S I M B O L O G I A

- PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE DRENAJES Y CAÑALES**
 SANEAMIENTO DE CAÑALES
 SANEAMIENTO DE DRENAJES
RED DE DISTRIBUCIÓN JAPAMA
 LINEA DE REFORZAMIENTO

PROGRAMA SOCIAL DE CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

- 1 - PRIMARIA GRACIELA ROBLE
 2 - PRIMARIA IGNACIO LUGO
 3 - PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS
 4 - ESCUELA SECUNDARIA GERAL ERNESTO GAMEZ
 5 - ESTADIO DE BEISBOL
 6 - PARQUE

- LÍNEA DEL CENTRO DE POBLACION
 [Hatched Box] ZONA DE ALMACÉN DE PLUM
 [Dotted Box] PLANTACION

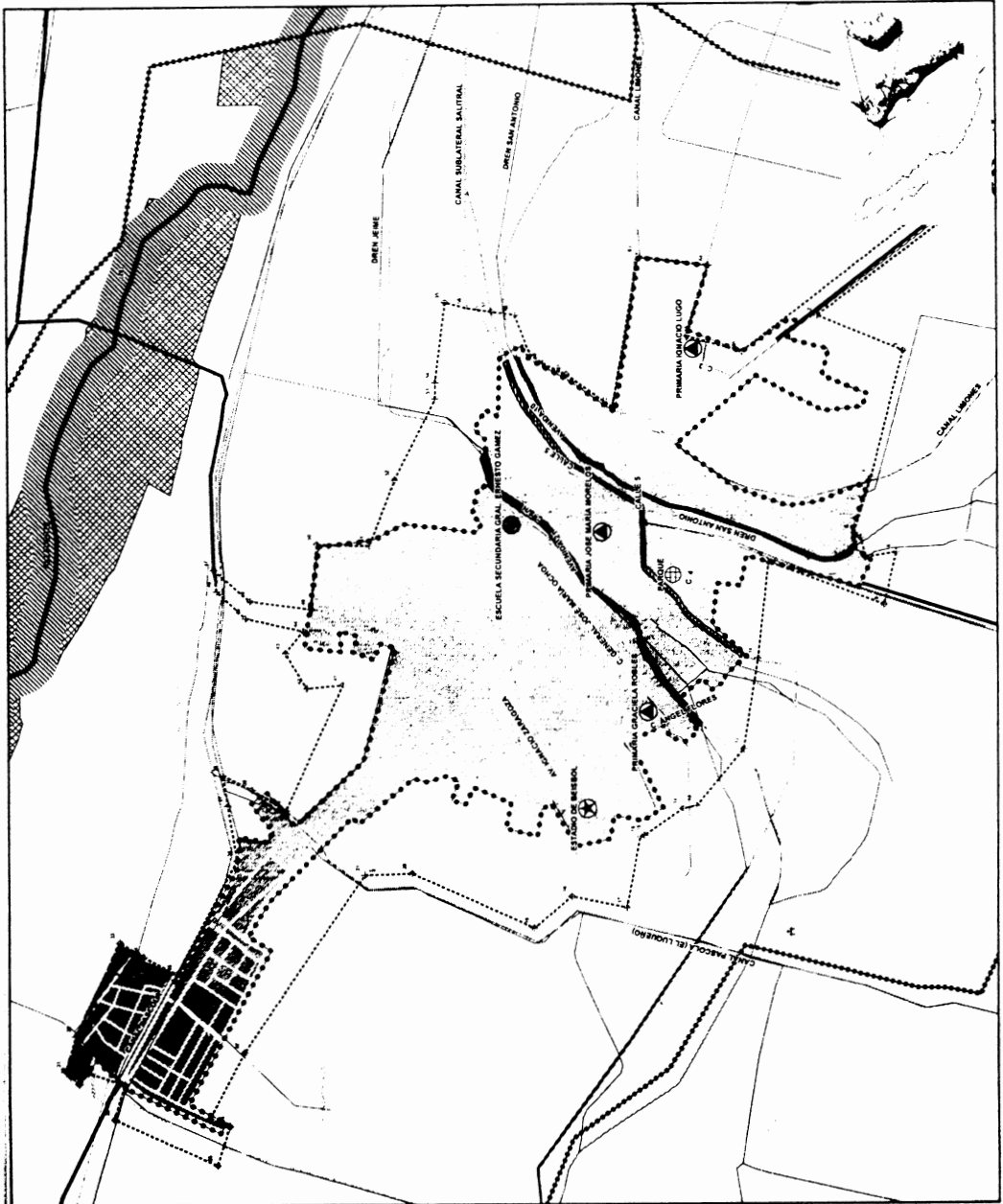
- Línea de Infraestructura Habitada**
 Canal
 Dren
 Equipamiento
 P. Comunes

General

Carretera Federal	Carretera Estatal	Carretera Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal
Autopista	Autopista Estatal	Autopista Municipal

MAPA E-05 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Escala: 1:10,000
 Fecha: 2016
 Autor: IMPLAN
 Revisión: 1.0
 Elaborado por: IMPLAN
 Aprobado por: IMPLAN
 Fecha de Emisión: 16 de Diciembre de 2016



 **IMPLAN**
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANICO
DE LA VILLA DE AHOÑE

S I M B O L O G Í A

- PROGRAMA DE CONSERVACION DE AREAS NATURALES
- ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA
- PROGRAMA DE LIMPIEZA DE TRAZADOS CLANDESTINOS
- PROGRAMA DE LIMPIEZA DE TRAZADOS CLANDESTINOS

ELIMITE DEL CENTRO DE POBLACION
LIMITE ZONA DE ACCION DEL PLAN
LIMITE DOMINIO JURISDICCIONAL
LIMITE MUNICIPIO

Lineas de Infraestructura NoBásicas

- Canal
- Dren
- Equipamiento
- PI
- Campanario

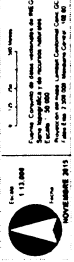
Genera

Campanario	Carretera	Carretera Federal	Carretera
Canal	Canal	Carretera Estatal	Carretera
Acceso No	Acceso Privado	Puerto Puente	Puerto Puente
Dren	Dren	Red de Saneamiento	Red de Saneamiento
Linea de Saneamiento	Linea de Saneamiento	Red de Saneamiento	Red de Saneamiento
Linea de Saneamiento	Linea de Saneamiento	Red de Saneamiento	Red de Saneamiento
Dren	Dren	Red de Saneamiento	Red de Saneamiento

MAPA E-06 MEDIO AMBIENTE

Escala 1:10,000

NOVIEMBRE 2015

Autores: 

Elaboración: IMPLAN

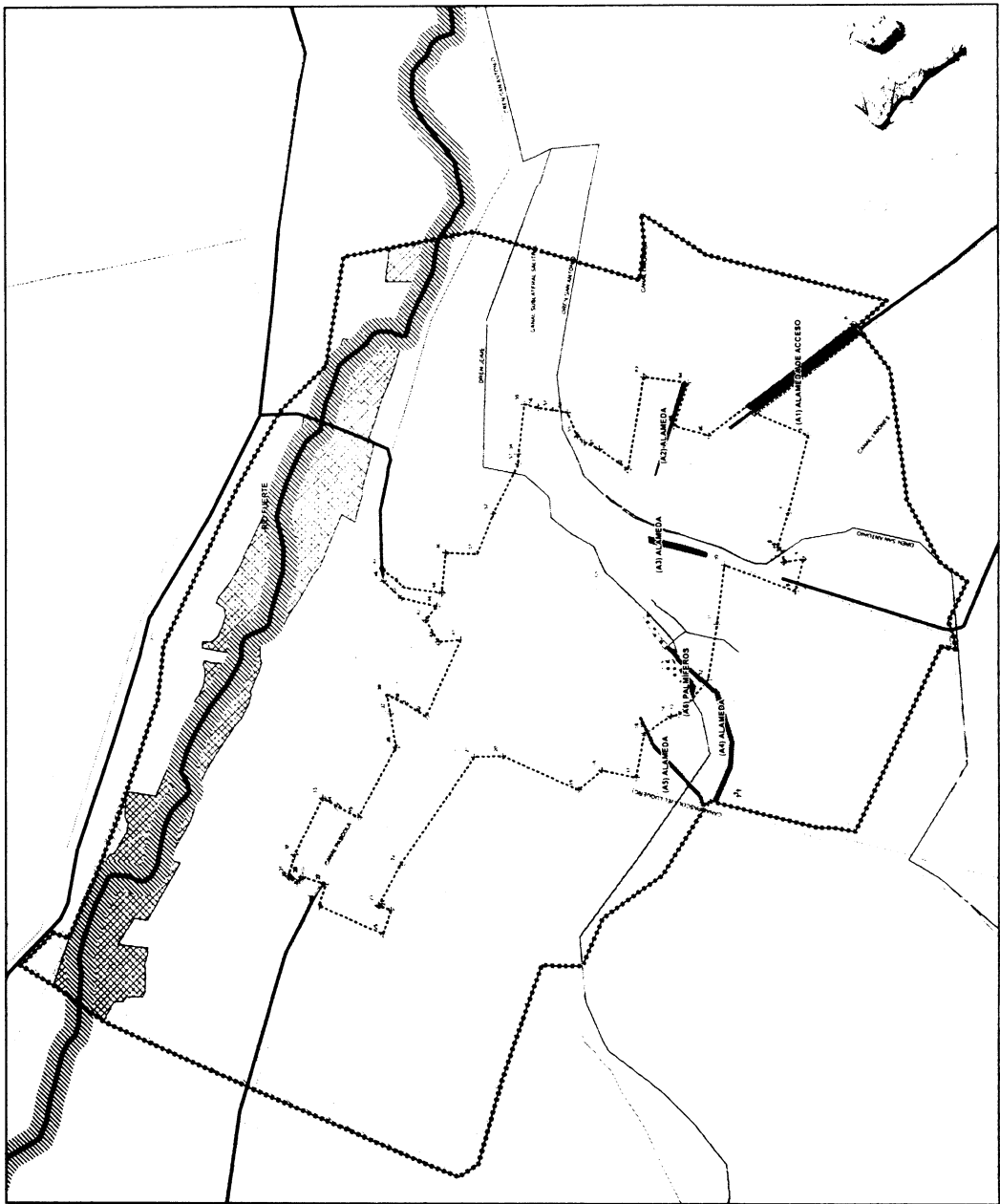


		TABLA DE USOS DE SUELO									
P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	H	ZOP	E	AV	IMI	ZPE	VE	V	
HABITACIONAL	Unifamiliar	Casa habitación para una sola familia	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Unifamiliar mixto	Lote con una casa habitación complementada con comercio	C	X	X	X	X	X	C	P	
	Plurifamiliar horizontal	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar horizontal mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente, complementadas con comercio	C	X	X	X	X	X	C	P	
	Plurifamiliar vertical	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente	P	X	X	X	X	X	X	P	
	Plurifamiliar vertical mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente, complementadas con comercio	C	P	X	X	X	X	C	P	
COMERCIO	Comercio mayorista especializado local	Distribuidoras a nivel local (no implica procesos de transformación, manufactura y envasado)	X	P	X	X	P	X	P	P	
	Comercio mayorista especializado regional	Venta de granos, semillas, forrajes, productos alimenticios a granel, distribuidoras especializadas regionales	X	X	X	X	P	X	P	X	
	Comercio mayorista no especializado local	Boticas, droguerías, centrales de abasto	X	C	C	X	X	X	P	C	
	Comercio mayorista no especializado regional	Tiendas de autoservicio (venta al mayoreo), abarroteras	X	C	X	X	X	X	P	X	
	Comercio minorista especializado local	Ferreterías, vidrierías, electricidad, pinturas, plomería, venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos	X	C	X	X	X	X	P	P	
		Materiales de construcción, madererías	X	X	X	X	P	X	P	C	
		Deshuesadero (yonke) y fierro viejo (depósitos)	X	X	X	X	P	X	X	X	
		Centro de acopio y procesamiento de chatarra y productos reciclables	X	X	X	X	P	X	X	X	
		Papelerías, mercerías, tienda de regalo, boutique, tiendas de artículos computacionales, pastelerías y panaderías, neverías, palettería, zapaterías, perfumerías, joyerías	C	P	X	X	X	X	X	P	P
		Farmacias	X	P	X	X	X	X	P	P	
	Comercio minorista especializado regional	Taller de reparación de vehículos, lavado y lubricación, alineación y balanceo, laminado, pintura y mofles	X	X	X	X	P	X	P	C	
		Pollerías, carnicerías, fruterías, pescaderías, cremerías, vinaterías	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Tiendas departamentales	X	C	X	X	X	X	P	X	
		Venta de vehículos	X	P	X	X	X	X	P	C	
		Abarrotes (sin venta de alcoholes), Tiendas de conveniencia	C	P	X	X	X	X	P	P	
		Mercados, tianguis, Tiendas de autoservicio exprés sin venta de alcohol, locales comerciales	X	P	X	X	X	X	P	P	
Comercio minorista no especializado local	Local comercial	C	P	X	X	X	X	P	P		
	Tiendas de autoservicio exprés con venta de alcohol	X	P	X	X	X	X	P	C		
	Centro comercial, Plaza comercial	X	C	X	X	X	X	P	X		
SERVICIOS	Administración pública	Oficina de gobierno	X	P	P	X	X	X	C	P	
		Tribunales o juzgados	X	P	P	X	X	X	C	P	
		Sucursales de bancos, casas de cambio, hipotecarias y financieras	X	P	X	X	C	X	P	P	
	Administración privada	Oficinas privadas	X	P	X	X	X	X	P	P	
		Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios	X	C	X	X	X	X	P	P	
		Bodegas de productos perecederos y bodegas de no perecederos de más de 1 000 m2.	X	X	X	X	P	X	X	X	
		Bodegas de productos no perecederos de hasta 1 000 m2.	X	X	X	X	P	X	C	X	
		Depósitos de gas líquido, combustibles, explosivos	X	X	X	C	X	X	X	X	
		Gasolineras	X	X	X	C	X	C	C	C	
		Gaseras (carburación automotriz)	X	X	X	C	X	C	X	X	
		Rastros, frigoríficos	X	X	X	P	X	X	X	X	
	Deporte y recreación	Zoológicos, acuarios, planetarios, observatorios, parques temáticos, pistas de hielo, campos de gotcha, go karts	X	X	P	X	X	X	P	P	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	ZCP	E	AV	IMI	ZPE	VE	VP
SERVICIOS	Exhibición	Galerías de arte , museos.	X	P	P	X	X	X	P	P
		Parques para remolques y campismo, cabañas	X	X	X	C	X	X	X	X
		Equitación, lienzos charros	X	X	C	X	X	X	P	X
		Estadios, Centro de Convenciones	X	X	P	X	X	X	P	X
		Canchas deportivas	X	X	P	C	X	X	P	P
		Campos de tiro	X	X	X	X	X	X	X	X
		Pistas deportivas al aire libre, skate park	X	P	P	C	X	X	P	P
		Casinos (Centro Social)	X	X	X	X	X	X	P	X
		Bolicho, billar, patinaje, juegos de mesa, Juegos electrónicos	X	P	X	X	X	X	P	P
		Senderos, miradores	X	X	X	P	X	P	X	X
	Canales y lagos para deportes o recreación	X	X	X	P	X	P	X	X	
	Albercas deportivas	X	X	P	X	X	C	P	P	
	Educación elemental	Guarderías, jardines de niños, escuela para niños atípicos	P	C	P	X	X	X	P	P
		Escuelas primarias, secundarias y secundarias técnicas	X	C	P	X	X	X	P	
	Educación media	Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas, arte, música	X	C	P	X	X	X	P	
		Preparatorias, institutos técnicos y centros de capacitación, CCH, CONALEP y Vocacionales	X	C	P	X	X	X	C	P
	Educación superior	Politécnicos y tecnológicos, universidades y escuelas normales	X	C	P	X	X	X	C	P
	Instituciones científicas	Centros de estudios de posgrado	X	C	P	X	X	X	C	P
		Centros y laboratorios de investigación	X	X	P	X	P	X	P	C
	Hospedaje	Hoteles y casa de huéspedes	X	P	X	X	X	X	P	P
		Moteles	X	X	X	X	X	P	X	
	Religión	Templos o lugares para culto	C	P	C	X	X	X	P	P
		Instalaciones religiosas, seminarios, conventos	C	P	C	X	X	X	P	
	Agrupaciones	Cámaras y asociaciones de empresarios, sindicatos y agrupaciones de trabajadores	X	P	X	X	X	X	P	P
		Colegios y asociaciones de profesionales; asociaciones, ligas y federaciones deportivas.	X	P	X	X	X	X	P	P
		Organizaciones políticas, organizaciones civiles	X	P	X	X	X	X	P	P
	Asistencia social	Orfanatos, casas de cuna, asilos para ancianos y discapacitados, albergues	P	X	P	X	X	X	P	
		Sociedades anónimas de ayuda mutua, asistencia social para jóvenes y niños, centro de investigación juvenil y familiar	X	P	P	X	X	X	P	
		Comedores para indigentes y/o forasteros	X	P	P	X	X	X	P	
	Financieros	Bolsa de valores	X	P	X	X	X	P	P	
		Seguros y Fianzas, transacción de bienes raíces, casas de empeño y cambio	X	P	X	X	X	P	P	
	Personales	Salones de belleza, peluquerías, Gimnasios, estudios fotográficos, Spa, Sala de masajes	C	P	X	X	X	X	P	P
		Baños públicos	X	C	P	X	X	X	C	
		Ciber café, lavanderías, tintorerías	C	P	X	X	X	P	P	
		Reparación de artículos personales(calzado, ropa, joyas, juguetes, instrumentos musicales)	C	P	X	X	X	P	P	
		Servicios de alquiler de artículos personales, mobiliario, electrodomésticos y línea blanca (Sin almacenaje)	X	P	X	X	X	P	P	
		Renta de Maquinaria y equipo pesado (agrícola, industrial ó para construcción)	X	X	X	X	P	X	P	X
		Agencias de viaje, oficinas de fumigaciones, servicios de almacenaje y mudanza.	X	P	X	X	P	X	P	P
	Profesionales	Notarías públicas, despachos y bufetes profesionales, agencias de publicidad.	X	P	X	X	X	P	P	
		Laboratorios especializados.	X	P	X	X	P	P	P	
	Técnicos	Taller de reparación de equipo de cómputo, taller mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrodomésticos	C	P	X	X	X	P	P	
		Taller de mantenimiento y reparación de autos, talleres eléctricos automotriz , carpinterías, vulcanizadoras	X	C	X	X	P	P	C	
Taller de soldadura, herrería residencial		X	C	X	X	P	P	C		

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	H	ZCP	E	AV	IMI	ZPE	VE	VP
SERVICIOS	De información	Archivos o centros procesadores de información	X	P	X	X	X	X	P	P
		Bibliotecas o hemerotecas	X	P	P	X	X	X	P	P
	Alimentos y bebidas	Cafés o fondas	C	P	X	X	C	X	P	P
		Comida elaborada sin comedor /con comedor	C	P	X	X	C	X	P	P
		Restaurantes sin bebidas alcohólicas	X	P	X	X	C	X	P	P
		Restaurantes con bebidas alcohólicas	X	P	X	X	X	X	P	P
		Centros de entretenimiento para adultos	X	C	X	X	X	X	C	P
		Discoteca, salones de baile.	X	C	X	X	X	X	P	C
		Cantinas.	X	C	X	X	X	X	P	C
		Cervecerías, expendios.	X	C	X	X	X	X	P	C
		Bares, pulquerías y video bares	X	C	X	X	X	X	P	C
	Entretenimiento	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas	X	P	P	X	X	X	P	C
		Centros de convenciones	X	P	P	X	X	X	P	C
		Casinos, salas de apuestas	X	C	X	X	X	X	C	C
		Teatro al aire libre	X	P	P	C	X	X	P	C
	Recreación social	Centros culturales	X	P	P	X	X	X	P	P
		Salones para fiestas infantiles	X	C	X	X	X	X	P	P
		Albercas para eventos sociales	X	C	X	X	X	X	P	P
		Clubes de golf, clubes campestres sin viviendas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Clubes de golf, clubes campestres con viviendas	P	X	X	X	X	X	P	P
	Servicios funerarios	Clubes sociales, salones para banquetes y bailes	X	C	X	X	X	X	P	C
		Cementerios	X	X	P	X	X	X	P	X
	Transportes terrestre	Crematorios, mausoleos	X	X	P	X	X	X	P	X
		Agencias funerarias de Inhumaciones	X	P	P	X	X	X	P	P
		Terminales de auto transporte foráneo	X	C	C	X	X	X	C	X
		Terminales de auto transporte urbano	X	C	C	X	X	X	C	X
		Terminales de carga	X	X	X	X	P	X	C	X
		Estacionamientos públicos y sitios de taxis	X	C	C	X	P	X	C	C
		Encierros, corralones	X	X	X	X	P	X	X	X
	Transportes aéreos	Renta de vehiculos	X	X	X	X	P	X	P	C
		Terminales aéreas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Helipuerto	X	X	X	X	X	X	X	X
	Comunicaciones	Hangares, aeródromos	X	X	X	X	X	X	X	X
		Agencias de correos, telégrafos	X	P	P	X	X	X	P	P
		Centrales telefónicas con servicio al público	X	P	X	X	X	X	P	P
		Centrales telefónicas sin servicio al público	X	P	X	X	X	X	P	P
		Estación de radio y televisión con auditorio	X	P	X	X	X	X	P	P
	Salud	Estación de radio y televisión sin auditorio	X	P	X	X	X	X	P	P
		Hospitales de urgencias, General o Centro Médico	X	C	P	X	X	X	P	X
		Hospital de especialidades	X	C	P	X	X	X	P	X
		Centro de Salud, clínicas de urgencias, clínicas en general	X	P	P	X	X	X	P	P
		Consultorios dentales, laboratorios de análisis clínicos, radiografías	X	C	P	X	X	X	P	P
	Asistencia animal	Centro de tratamiento de enfermedades crónicas, rehabilitaciones, enfermedades terminales y discapacidades.	X	C	P	X	X	X	P	P
		Salones de corte, clínicas, dispensarios, veterinarios y tiendas de animales.	X	P	X	X	X	X	P	P
	Defensa	Centro antirrábicos y hospitales veterinarios, estancias caninas	X	C	X	X	X	X	P	P
	Policia	Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea	X	X	X	X	X	X	X	X
		Garitas y casetas de vigilancia	P	C	P	P	X	P	P	P
	Bomberos	Encierro de vehículos, Centrales, estaciones de policia	X	C	P	X	C	X	P	C
	Reclusorios	Estaciones de bomberos	X	C	P	X	P	X	P	C
	Emergencias	Reclusorios preventivos para sentenciados y reformatorios	X	X	X	X	X	X	X	X
Puesto de socorro o central de ambulancias		X	C	P	C	P	X	P	P	

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de junio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125 de fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13, 25, 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo) Municipio de Ahome, Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

2. Que el Sistema de Planeación Urbana y de acuerdo al Artículo 28 de la precitada Ley se contempla Planes y Programas derivados de los mismos.

3. Que conforme a los requerimientos que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el crecimiento y desarrollo de los centros de población del Municipio de Ahome, con la participación ciudadana manifestada a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, ha elaborado y consultado la formulación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), cuyo soporte es la siguiente documentación:

A. Versión Ampliada del Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), incluido sus Anexos y gráficos:

B. Documentos que comprueban la publicación del aviso de inicio del proceso de planeación y de recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

C. Oficio Número 001/2016, mediante el cual el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ahome, avala y aprueba el contenido del Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), de parte de los miembros honorables de dicho Consejo; una vez que el mismo fue sometido a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las autoridades estatales y federales interesadas, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;

D. Oficio Número SDUOP/SSDU/012/2016, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado emite el dictamen de congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo).

4. Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 3 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad de votos el Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El

Guayabo), Municipio de Ahome, Sinaloa y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N°91

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Municipio de Ahome Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, criterios técnicos y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado del territorio que ocupa el centro de población de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo).

ARTICULO 2.- El Objetivo General del Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), es inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

ARTICULO 3.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), contempla un modelo de desarrollo que se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor participe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

ARTUCLO 4.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), se compondrá de políticas de:

- I. Política de Ordenamiento Territorial / Uso y aprovechamiento del Suelo.- Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro de poblado.
- II. Política de Tránsito y Vialidad.- Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes, así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.
- III. Política de Infraestructura y Equipamiento.- Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.
- IV. Política de Medio Ambiente.- Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.
- V. Política de Desarrollo Económico.- Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibles la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura inmuebles y servicios públicos.
- VI. Política de Fortalecimiento Institucional.- Optimizar las capacidades de gestión y administración del Centro de Población, haciéndolas más flexibles, eficientes y abiertas a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 5.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le diera origen;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o irrealizable;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una solución más satisfactoria;
- IV. No se inicie en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización; o
- V. Sobrevenga otra causa de interés que lo afecte.

ARTÍCULO 6.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), no podrá modificarse durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.



ARTÍCULO 7.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), será publicado íntegramente o en su versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con lo cual el mismo será elevado a Decreto Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Artículo Segundo.- Se derogan todos los planes parciales, sectoriales o de cualquier otro tipo en materia urbana, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto y se encuentren vigentes hasta antes de esta publicación siempre y cuando tengan su aplicación en la misma área que el presente.

Artículo Tercero.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, que contiene la versión abreviada, la versión íntegra del Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Municipio de Ahome, Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Cuarto.- El Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes. La falta de acatamiento de dicho Plan, será objeto de las sanciones correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



VERSIÓN ABREVIADA.

INTRODUCCIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Heriberto Valdez Romero es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el desarrollo urbano de forma integral.

El presente documento es elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, con el objetivo de dotar de los recursos legales permitan a las autoridades Sindicales y Municipales detonar el crecimiento económico, social y urbano mediante acciones específicas destinadas a captar inversiones y hacer más eficiente el gasto público mejorando el nivel de vida de la población.

I.- ANTECEDENTES

El Plan Director de Desarrollo Urbano se compone de los siguientes ordenamientos legales:

- FEDERAL.
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley de Planeación.
 - Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
 - Ley Agraria.
 - Ley de Aguas Nacionales.
- ESTATAL.
 - Constitución Política del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
 - Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sustentable del Estado de Sinaloa.
 - Ley de Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa.
- MUNICIPAL.
 - Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
 - Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome.
 - Reglamento de Estaciones de Servicio del Municipio de Ahome.

II.- SISTEMAS DE PLANEACIÓN

El Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), es un instrumento de planeación que se deriva de planes elaborados anteriormente, como son: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Sinaloa, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (2007-2020), Plan Municipal de Desarrollo Ahome 2014-2016, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ahome 2015, Plan Sectorial de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo) (Carta Básica de Desarrollo Urbano), 1997.

III.- DIAGNÓSTICO

1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

a. Área de Estudio.

Superficie aproximada de 137 hectáreas. (Ver mapa E-01)
10 metros sobre el nivel del mar.

Se ubica a 25 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Los Mochis.

Se localiza entre las coordenadas geográficas 25°56' 26.77" Latitud Norte y Longitud Oeste 109°08' 21.41".

Dentro de esta delimitación, se incluyó el poblado Buenos Aires.

2. ÁMBITO SUBREGIONAL.

a. Transporte Aéreo.

Aeropuerto más próximo a la localidad "Aeropuerto Federal Internacional del Valle del Fuerte", ubicado al sur de la ciudad de Los Mochis, aproximadamente a 45 km.

b. Transporte Terrestre.

El principal acceso regional a través de una vía de dos carriles proveniente de Los Mochis, que pasa por la Villa de Ahome y otras localidades cercanas; y la carretera estatal No.12 que comunica con el poblado del Nuevo San Miguel y también permite la conexión con la Carretera Federal Internacional No. 15 México-Nogales.

La concesión del servicio de transporte foráneo está a cargo de los autobuses del Norte de Sinaloa, los cuales pasan cada hora y media con un costo de 35 pesos y una duración del viaje de 45 minutos.

Transporte Foráneo					
Línea de Autobuses	Capacidad	Costo		Tiempo	Frecuencia
	# Pasajeros	Normal	Estudiante		
Norte de Sinaloa (Verdes)	41	35	30	0:45 mins.	@ 1:30 hrs.
Ruta Cohuibampo (Azules)	41	9		0:05 mins. Hacia Ahome	@ 2:00 hrs.

c. Transporte Ferroviario.

La conexión más cercana con la terminal ferroviaria se encuentra en la ciudad de Los Mochis, FFCC Chihuahua-Pacífico, enlaza con la ciudad de Chihuahua. Ofrece servicio para transporte de carga y pasajeros.

d. Transporte Marítimo:

El acceso marítimo más cercano es el puerto de Topolobampo a 48 kilómetros del centro de población. Puerto de altura y cabotaje, con infraestructura para el embarque de granos y mineral de hierro; así como reservas territoriales para la expansión de instalaciones.

e. Infraestructura Regional:

Dentro de la infraestructura regional podemos encontrar la planta potabilizadora de agua, operada por JAPAMA, que abastece de agua potable a otras localidades cercanas: Goros, Goritos, Cohuibampo y Cachuana. Actualmente el sistema de JAPAMA se encuentra superado, por lo cual, se racionaliza el uso del líquido. Tiene una capacidad de procesar 60 Lts/seg., además cuenta con un tanque elevado a 20 m con capacidad de 400 m3. Cuenta con sistema de riego por red de canales y drenes.

3. MEDIO FÍSICO NATURAL

Este apartado trata las características que posee el área de estudio naturalmente, de acuerdo a su geografía.

a. De Localización Geográfica:

- Temperatura:

Media anual es de 23.4 °C.	
Temperatura media invierno 17°C.	Temperatura media verano 29°C.
Temperatura mínima 8°C.	Temperatura máxima 37°C.

- Precipitación:

La precipitación media anual es de 270 mm, la cual se concentra durante los meses de julio a octubre.

- Inundaciones:

De acuerdo con la intensidad de precipitaciones capaces de causar inundaciones, esta zona se encuentra cataloga con un nivel de riesgo medio – alto por estos eventos.

- Riesgos Naturales:

Ultimos eventos relevantes.	
Sequia severa	Año 2009
Helada	Febrero 2011

- Vientos:

Dirección noroeste durante la mayor parte del año, de octubre a marzo.

En dirección suroeste en verano principalmente: de mayo a septiembre. En promedio la fuerza del viento se registra en los 17 km/h.

b. Hidrología.

La región de Heriberto Valdez Romero se encuentra dentro de la zona de subcuencas hidrológicas de Navachiste se localiza al norte del municipio y se subdivide en las subcuencas B. Navachiste, B. Ohuira y B. Lechuguilla; la Cuenca R. Fuerte se ubica al centro del municipio y presenta la subcuenca R. Fuerte-San Miguel en la que se encuentran las presas Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Hidalgo.

El Río Fuerte penetra al municipio por su parte oriental en las cercanías de la localidad de San Miguel Zapotitlán; continúa su recorrido orientándose de este a oeste hasta llegar a las inmediaciones de Higueras de Zaragoza donde cambia su rumbo hacia el suroeste para descargar sus aguas en el Golfo de California.

c. Geología.

El suelo presente en la región es de tipo aluvial y rocas ígneas intrusivas y extrusivas; estos suelos son suelos con perfil poco desarrollado formados por materiales transportados por corrientes de agua; que en su superficie se ha acumulado algo de materia orgánica, son buenos para cultivar.

d. Edafología:

- Regosol-eútrico.

Se desarrollan como materiales no consolidados, alterados y de textura fina. Su uso y manejo varían ampliamente. Bajo regadío soportan una amplia variedad de usos, si bien los pastos extensivos de baja carga son su principal utilización.

e. Flora y Fauna:

En las inmediaciones a la mancha urbana de la localidad, el principal uso del suelo pertenece a la agricultura y ganadería, pasando los cultivos se encuentra territorio en un estado casi intacto. Sus características en cuanto al tipo de suelo permiten que proliferen zacates bajos, arbustos, chaparrales y vegetación tropical como palmeras.¹

Flora de la región	
En las llanuras y sierras	Maguey, Biznaga, Pitahaya, Ocotillo, Mezquite
En el Ro	Palo verde, Palo de Brasil, Guayacán, Amapa, Palo blanco, mora.

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002

Fauna de la región	
En las llanuras y sierras	Tlacuache*, Venado cola blanca, Jabalí, Iguana*, Guajolote, Codorniz, Paloma, Pájaro Carpintero*, Gorrión, Guacamaya*
Cuerpos de agua y costa	Caimán, Tortuga*, Almeja, Camarón, Jaiba, Langosta, Pargo, Curvina, Mojarra, Robalo, Cazón atún, Huachinango, Sardina, Sierra, Jurel, Baqueta, Delfines*, Focas*, Ballenas*, Tiburón* y Lobos marinos*.

(*) Especie declarada en riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Atlas de México, Educación Primaria, México 2002

f. Usos del Suelo.

En relación al uso de suelo la totalidad de la superficie del suelo está dominada por actividades económicas como la agricultura de hortalizas por riego; el clima de la zona permite establecer una amplia gama de cultivos entre los que sobresalen por su importancia, en cuanto a la superficie sembrada son maíz, trigo y tomatillo. Uso potencial agrícola mecanizada continua.

g. Regiones Ecológicas.

Las áreas con valor natural que destacan por cercanía e importancia son las siguientes:

- Sierra de Barbando o San Miguel:
Aproximadamente a 5 kilómetros al norte del centro de población. Pequeña cadena montañosa que se propone como Reserva Ecológica, guarda un banco de germoplasma nativo y sirve como corredor biológico hasta la Sierra Madre Occidental, al atravesar los municipios de El Fuerte y Choix.
- Cauce de Río Fuerte:
El punto más cercano pasa a aproximadamente a 1km del límite sur de la mancha urbana, presenta una vegetación de galería o riparia que permanece verde todo el año y que en época de estiaje presenta un marcado contraste con la vegetación semidesértica circundante. Es banco genético de flora y fauna nativa, por ser una zona de refugio, nidación, alimentación y distribución de fauna silvestre.

4. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.

¹ FUENTE: INAFED: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México

a. Suelo.

Ocupación del Suelo Urbano		
Porcentajes Correspondientes	Ha	Área Urbana Actual sin vialidades (HA)
Vivienda	82.71	43.67
Equipamiento	12.33	6.51
Industria Ligera	4.96	2.62
Baldíos	-	-
		52.8

Fuente: Cálculo realizado en el IMPLAN a partir de información oficial y datos obtenidos en labor de campo

b. Infraestructura.

- Agua Potable:

Más del 95% de las viviendas cuentan con agua potable. El área carente de este servicio se encuentra en la zona norte del poblado.²

- Drenaje:

El servicio cubre el 93% de las viviendas. Además existe un cárcamo de bombeo, ubicado en el sureste del poblado sobre la avenida Cahuinahua, el cual ayuda al desfogue de los residuos de este sector de la población, actualmente una zona de este sector no se ha podido conectar a la red, debido a que no tienen certidumbre de que la tubería antigua se encuentre en buen estado.

- Drenaje Pluvial:

La comunidad no cuenta con este servicio, y debido a esto tiene un gran problema en las temporadas de lluvia ya que por el poblado pasan varios canales y drenes; sobre todo la parte sur que se le denomina el bajo se inunda con frecuencia.

- Electrificación:

La cobertura de electricidad abastece en casi su totalidad a Heriberto Valdez Romero, la subestación que da servicio se encuentra localizada a 6.8 km de distancia en dirección al este (subestación Los Mochis-Ahome), proporciona el servicio requerido, asimismo abastece las demandas a la región.

- Alumbrado Público:

Se tiene un área del 3% carente de este servicio, que concentra el 3% del padrón de viviendas.

- Comunicaciones:

Cuenta con el servicio de telefonía fija e internet, ofrecido por TELMEX. La antena de telefonía móvil se encuentra en el acceso al poblado, por la carretera a Ahome, ubicada al terminar la instalación de JAPAMA, Heriberto Valdez tiene el servicio de las telefonías Telcel y Movistar. Para los demás servicios como telégrafos o servicio postal, tienen que transportarse a Villa de Ahome o a la ciudad de Los Mochis.

² FUENTE: Información Proporcionada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.

- **Pavimentación:**

El tipo de recubrimiento vial que predomina en Heriberto Valdez Romero es terracería con un 70.25%, dividiéndose el resto en asfalto con un 14.38% y, el 15.36% de concreto hidráulico.

- **Relleno Sanitario:**

Los residuos son vertidos en el relleno sanitario, el cual proporciona servicio a todo el Municipio de Ahome, incluyendo a Heriberto Valdez Romero. El servicio de recolección de residuos se realiza tres veces a la semana, los días martes, jueves y sábado; por la mañana, aproximadamente de siete a ocho a.m. Sin embargo, fuera de la mancha urbana, en la orilla del Río Fuerte, se observa una afectación moderada en contaminantes sólidos.

c. **Vivienda.**

Datos de vivienda de acuerdo al conteo de población y vivienda 2010 del INEGI:
603 viviendas / 52 viviendas deshabitadas
444 cuentan con drenaje
528 con energía eléctrica
425 con el servicio de agua entubada
107 no cuentan con agua potable
88 no cuentan con servicio de drenaje o descarga
4 no disponen de luz eléctrica.
6 viviendas no disponen de ningún servicio.
La densidad promedio es de 3,88 habitantes por vivienda y de 27 habitantes por hectárea

d. **Transporte.**

El poblado de Heriberto Valdez Romero, cuenta con dos rutas de transporte foráneo, que lo comunican a Villa de Ahome y otro que lo comunica con la ciudad de Los Mochis. Las paradas oficiales se localizan a los extremos de la localidad y no cuentan con algún mobiliario, o infraestructura formal para prestar el servicio.

5. **EQUIPAMIENTO URBANO.**

Resultados del estudio sobre la cobertura actual de equipamiento, de acuerdo en criterios establecidos por el Sistema Normativo de SEDESOL:

Elemento		Análisis de cobertura por UBS.	Cobertura de radio de acción.
Educación	Preescolar	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura hacia el centro de la ciudad.
	Primaria	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura hacia el este de la mancha urbana.
	Secundaria	Dependiente*	Se encuentra en la localidad vecina de Coahuilampo.
	Preparatoria	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Cultura	Biblioteca	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura al oeste y el sur de la mancha.
Salud	Centro de Salud Rural	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura al oeste y sur de la mancha urbana.
Recreación	Plaza Cívica	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Juegos Infantiles	Cobertura suficiente	Déficit de cobertura en la zona

			oeste y sur de la mancha urbana.
Deporte	Modulo Deportivo	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Admón. Pública	Sindicatura	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
Servicios urbanos	Panteón	Cobertura suficiente	Cobertura completa.
	Comandancia de Policía	Cobertura suficiente	Cobertura completa.

6. PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO.

Subsistema de Educación y Cultura:
Unidades de Preescolar. 3 aulas
Subsistema de Comercio y Abasto:
Tienda Rural. 25 m2 500 a 1500 m

7. INDUSTRIA.

La actividad industrial predominante en la región contigua a Heriberto Valdez Romero se derivada de la agricultura y ganadería; la cual tiene mayor relación con la venta de insumos para el cultivo y el empaque de algunos productos. Dentro de la mancha urbana no existe tal actividad de manera formal, sin embargo si encontramos algunos procesos para la producción de tortillas y pan.

8. IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO.

Dentro de la mancha urbana existe un conjunto pequeño de casas con arquitectura regional, mientras que el resto de la imagen coincide con la tipología típica de las localidades rurales de municipio. Destaca el kiosco hiperbólico de la plazuela, ubicado en la sindicatura sobre la carretera Dr. Alvarado Esparza.

Aproximadamente a 12 kilómetros al noroeste del poblado, se encuentra el sitio arqueológico de La Piedra Escrita de San Vicente, sitio catalogado como Patrimonio de Ahome y la Nación. Se encuentra en mal estado, debido al olvido que sufre y a la falta de vigilancia por parte del Instituto y de la propia Sindicatura. Este es un punto que puede explotar el turismo tanto de Villa de Ahome como del centro poblado de estudio.

9. MEDIO AMBIENTE.

La problemática ambiental asociada a la zona corresponde al uso de agroquímicos para el cultivo alrededor del centro de población, así como la disposición de envases, contenedores o recipientes; principalmente aquellos de plástico.

En cuanto al asentamiento humano se identifica la disposición clandestina de basura en lotes baldíos, así como en las inmediaciones de camino locales y bordes de drenes.

10. RIESGO Y VULNERABILIDAD.

Esta localidad es susceptible a impactos de Huracanes, Inundaciones y Heladas. Estas últimas con impacto directo sobre la producción agropecuaria de la zona.

ULTIMO EVENTO DE CONSIDERACIÓN	
Huracán Norbet	Octubre 2008
Inundación pluvial	Septiembre 2009
Tormenta Tropical Patricia	Octubre 2009
Heladas	Febrero 2010 / Enero 2013

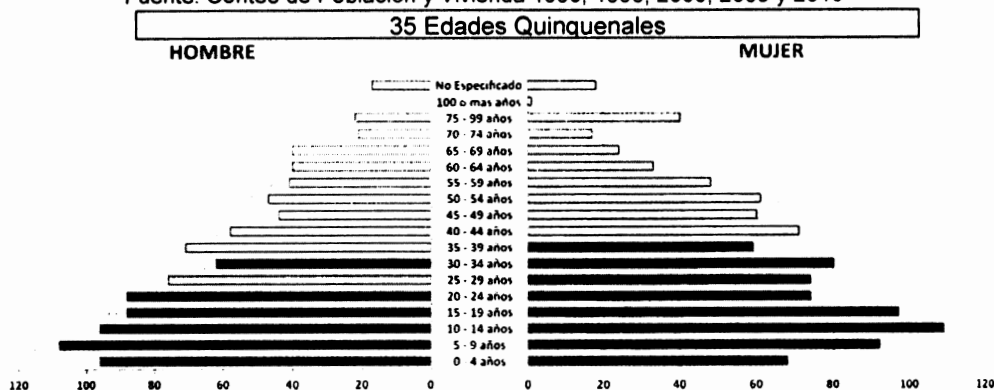
11. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

a.- Aspecto Social.

Tiene 2 mil 65 habitantes según el último conteo del INEGI al año 2010.
1,024 son mujeres y 1,041 hombres.
Representa el 0.49 % de la población total del Municipio.

Crecimiento Poblacional		
Censo	Habitantes	Índice de crecimiento
1990	1985	1.458
1995	2134	-0.178
2000	2115	-0.709
2005	2041	0.234
2010	2065	-

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010



Proyecciones de Población				
2010	2020	2030	2040	
2,065	2,101	2,136	2,171	Habitantes
0.171	0.168	0.162	0.156	Índice de Crecimiento Poblacional

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2010 y estimaciones de CONAPO.

Proyección del Crecimiento Urbano				
Año	Población	Proyección de Hectáreas de la mancha urbana	Relación Hab/Has.	Necesidad de crecimiento a futuro
2010	2056	55.58	36.99	1.21 HA
2020	2101	56.79		

Comparativa de indicadores 2005-2010				
Concepto	2005		2010	
	Valor	%	Valor	%
Población total	2,041	100	2,065	100
Población analfabeta de 15 años o más	84	3.91	88	4.26
Población de 15 años o más sin primaria completa	258	12.64	266	12.88
Viviendas particulares habitadas	501	100	531	100

Viviendas sin drenaje ni excusado	138	27.54	85	15.06
Viviendas sin energía eléctrica	17	3.40	3	0.56
Viviendas sin agua entubada	46	9.18	103	19.40
Viviendas con algún nivel de hacinamiento	169	33.73	206	38.80
Viviendas con piso de tierra	41	8.18	43	8.09
Viviendas sin refrigerador	52	10.38	48	9.04
Índice de marginación	-1.36059		-1.09066	
Grado de marginación	Muy bajo		Bajo	
Índice de rezago social	-1.40724		-1.17315	
Grado de rezago social	Muy bajo			

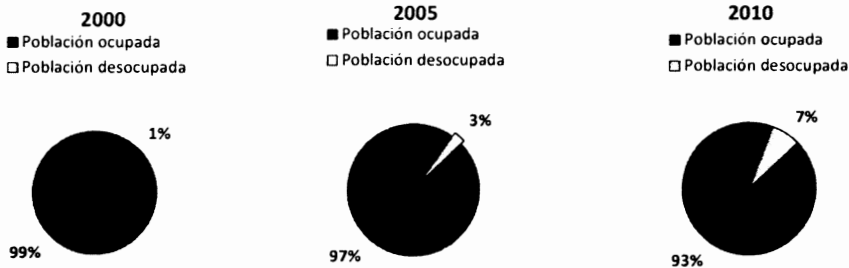
Nota: Los indicadores de marginación corresponden al censo poblacional de INEGI 2010.
Cálculo de índice de marginación IMPLAN.

b. Aspecto Económico

El salario promedio de esta población económicamente activa dentro de la entidad es de 171.83 pesos diarios.³

Aspectos Económicos				
Año	Población Total	Población Económicamente Activa (PEA)	Población Ocupada	Población desocupada
2000	2115	667	662	5
2005	2041	651	621	30
2010	2065	685	620	65

Población Ocupada



Unidades Económicas en Heriberto Valdez Romero 2015		
CODIGO	SECTOR ACTIVIDAD	UNIDADES
S 11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	11
S 21	Minería	0
S 22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0
S 23	Construcción	0
S 31- 33	Industrias manufactureras	5
S 43	Comercio al por mayor	0
S 46	Comercio al por menor	18
S 48 - 49	Transportes, correos y almacenamiento	0
S 51	Información en medios masivos	0
S 52	Servicios financieros y de seguros	0

³ FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

S 53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0
S 54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0
S 55	Corporativos	0
S 56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	0
S 61	Servicios educativos	3
S 62	Servicios de salud y asistencia social	1
S 71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	9
S 72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0
S 81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	10
S 93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y similares	3
S 99	No especificado	0
Total		58

Fuente: Levantamiento en campo realizado por IMPLAN-Ahome

IV.-OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

a. Objetivo General.

Inducir un modelo de desarrollo urbano, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

b. Modelo de desarrollo urbano.

Se estructura a partir de 7 políticas orientadas a fortalecer las instituciones, crear marcos normativos que den certeza a cualquier acción urbana para todo agente y actor partícipe del desarrollo urbano; mejorar los servicios públicos y preservar los recursos naturales, como medio para la creación de condiciones de desarrollo social y económico equilibrados.

c. Políticas y Objetivos específicos.

1. Políticas de Ordenamiento Territorial / Usos y aprovechamiento del suelo:

Determinar los límites y aptitud del suelo necesarios para la expansión y desarrollo del centro poblado.

2. Política de Tránsito y Vialidad:

Establecer adecuaciones y mejoras del sistema vial, procurando la eficiencia y accesibilidad universal para la movilidad de los habitantes; así como la orientación de patrones de extensión deseable de la mancha urbana del centro poblado.

3. Política de Infraestructura y Equipamiento:

Determinar una cartera de proyectos estratégicos para mejorar los servicios ofrecidos en equipamiento urbano del municipio.

4. Política de Medio Ambiente:

Mejorar la calidad de los servicios ambientales de los elementos naturales del centro poblado y contexto inmediato.

5. Política de Desarrollo Económico:

Facilitar medios para el desarrollo de actividades económicas flexibilizando la vocación del suelo, renovando o incentivando la inversión en infraestructura, inmuebles y servicios públicos.

6. Política de Fortalecimiento Institucional:

Mejorar las capacidades de gestión y administración de la Sindicatura.

V. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS**1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****ESTRATEGIA 1****a. Zonificación Primaria:**

Indica la superficie considerada como suelo urbano para el centro poblado Heriberto Valdez Romero, dentro del municipio de Ahome; así como las aptitudes de aprovechamiento para el suelo, conformadas de la siguiente manera: (Ver Mapa E-01).

- Zona de acción del Plan (ZAP):
Zona sujeta a la normativa y directrices de este Plan.
- Límite del centro de población (L):
Indica el perímetro que contiene el suelo necesario para el crecimiento y desarrollo del centro de población.
- Área urbana actual (AU):
Es la superficie dentro de los límites del centro de población que ha sido urbanizada. Está se compone de la siguiente manera:
- Zona Federal (ZF).-
Corresponde a la superficie de suelo propiedad de la nación determinada por la orilla del cauce del Río Fuerte hasta la línea límite que estipula La Ley de Aguas Nacionales; es competencia de la Comisión Nacional del Agua su uso y aprovechamiento; y deberá ser certificado con una concesión de carácter federal.
- Zona No Urbanizable (ZNU):
Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano.
- Área de Conservación (AC):
Proveen servicios ambientales. Forman parte del patrimonio agrícola y ecológico de la región, y no es factible llevar a cabo acciones de urbanización. El aprovechamiento de este suelo subordina a las necesidades de conservación, restauración o regeneración de sus elementos naturales.
- Área susceptible de desarrollo (ASD):
Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.
- Vialidades estructurales (VE):
Principales vías para la movilidad urbana y su articulación con el resto del territorio municipal, las cuales estructuran la morfología de mancha urbana.

2. POLÍTICA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

ESTRATEGIA 1

A. Zonificación Secundaria

Indica los giros y aprovechamientos específicos del suelo urbano. Además fija las directrices básicas para establecer mezclas y compatibilidades entre los distintos aprovechamientos. Para ello se establecen los siguientes instrumentos:

1. Mapa de zonificación secundaria

Determina el aprovechamiento del suelo dentro de los límites, asignando diversos usos y destinos (Ver mapa E-02).

Los aprovechamientos para el suelo urbano serán los siguientes:

H	HABITACIONAL
E	EQUIPAMIENTO
AV	ÁREA VERDE
IMI	INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
ASD	ÁREA SUCEPTIBLE A DESARROLLO
ZPE	ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
ZNU	ZONA NO URBANIZABLE
ZF	ZONA FEDERAL
VE	VIALIDAD ESTRUCTURAL
VP	VIALIDAD PRIMARIA

H // HABITACIONAL

Uso de suelo destinado para la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con una densidad máxima de 200 Hab/Ha. Admite equipamiento de educación y algunos servicios y comercio, siempre y cuando sean de nivel barrial; y bajo condición de no provocar alteraciones en las actividades relacionadas a la función de habitar, como problemas de estacionamiento, ruido, basura etc.

E // EQUIPAMIENTO

Suelo destinado a servicios sociales y a toda aquella actividad de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, recreativo, de bienestar social y de apoyo funcional a la administración pública y servicios urbanos básicos del centro poblado.

Las áreas de donación generadas por el desarrollo de vivienda, tendrán el destino de equipamiento o áreas verdes.

AV // ÁREA VERDE

Uso de suelo reservado para espacios cubiertos en mayor proporción por vegetación, mismos que funcionen como áreas de amortiguamiento y brindan servicios ambientales. Se permiten espacios abiertos y pueden ser de uso público o privado. Bajo condición de no deteriorar o poner en riesgo la regeneración de los recursos naturales, se admiten algunos servicios de exhibición, deporte, entretenimiento y recreación.

IMI // INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO

Uso de suelo que permite instalaciones en las que se desarrollan procesos de transformación que implican cúmulo de residuos poco contaminantes, con altos volúmenes de producción para abasto nacional. Se admiten además usos para comercio de tipo especializado local y regional; así como servicios técnicos, de administración privada, de transportes terrestres y aquellos usos relacionados con seguridad.

ASD // ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO

Superficie dentro de los límites del centro de población sujeta a acciones urbanas, apegándose a la normativa y directrices de este Plan.

ZPE // ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Este uso de suelo pretende conservar el conjunto de elementos geomórficos y biológicos que son propios de la región, y que son considerados de importancia por los servicios ambientales que prestan. Admite solo espacios libres y actividades que puedan llevarse a cabo sin afectar estos elementos.

Estas áreas no podrán ser urbanizadas y serán sujetas a una estricta política de conservación. Queda prohibido en estas áreas:

- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad que cause deterioro de orden ecológico
- Interrumpir o desviar los flujos hidráulicos
- Realizar actividades cinegéticas o explotación y aprovechamiento de especies silvestres y acuáticas.

Dentro de esta zona se consideran las siguientes áreas de valor ambiental y patrimonio ecológico:

- Bosque de galería de la ribera del Río Fuerte.

ZNU // ZONA NO URBANIZABLE

Suelo que no es aprovechable para desarrollo urbano. Podrá generarse ocupación para servicios de apoyo a las actividades primarias de la zona o el paso de infraestructura a través de líneas de conducción, en apego a las normas federales aplicables.

ZF // ZONA FEDERAL:

Corresponde a la superficie de suelo propiedad de la nación determinada por la orilla del cauce del Río Fuerte hasta la línea límite que estipula La Ley de Aguas Nacionales; es competencia de la Comisión Nacional del Agua su uso y aprovechamiento; y deberá ser certificado con una concesión de carácter federal.

VE // VIALIDADES ESTRUCTURALES

Permite usos para comercio de orden local y regional, así como servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, en relación a vivienda plurifamiliar tipo vertical.

VP // VIALIDADES PRIMARIAS

Admite usos para comercio de orden local (a nivel localidad), servicios e industria de bajo impacto de manera condicionada, así como vivienda.

ESTRATEGIA 2

Es el complemento del Mapa de Zonificación Secundaria, y en esta se establecen todas las mezclas posibles entre los usos y destinos para el aprovechamiento del suelo urbano. (Ver tabla de mezcla de usos de suelo)

Dentro de la tabla de mezcla de usos de suelo, se considerarán los siguientes términos:

[P] Permitido.- El elemento es plenamente compatible con el aprovechamiento predominante en una zona del centro de población.

[X] No permitido.- El elemento es incompatible con los usos de suelo indicados.

[C] Condicionado.- Usos que requerirán de un análisis más detallado para establecer su compatibilidad y que por lo tanto deberán ser turnados al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano:

- Cuando no pudiese tomarse una determinación en el tiempo de sesión ordinaria, será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a las leyes y reglamentos aplicables, quien determine la figura que deberá realizar un estudio más extendido.
- Será el mismo consejo quien determine, que tipo o tipos de estudios será requerido:

Estudio de impacto urbano: Estudio mediante el cual se evalúa la compatibilidad de un uso de suelo con el entorno urbano preexistente, requerirá de la elaboración de una matriz de impactos y de la anuencia de los vecinos. La matriz de impactos se construirá tomando como principales indicadores los efectos de las actividades derivadas de la operación del proyecto propuesto y con indicadores de valor del suelo o propiedades.

Estudio de impacto vial: Estudio que evaluará la capacidad del sistema vial, identificará conflictos de movilidad, accesibilidad y tránsito de estos proyectos. Tomará como indicadores las características del flujo vial dentro de un radio de influencia asignado para cada caso, las condiciones de la estructura vial actual y las proyecciones de crecimiento y desarrollo futuras.

Estudio de impacto ambiental: Se solicitará un estudio especializado que presente un análisis de los impactos que el proyecto pudiera generar sobre el medio ambiente, a las instancias competentes de acuerdo a cada caso.

Estudio de riesgos: Evaluará los posibles factores de riesgo, amenaza, daño o consecuencias que resultaran de la construcción y operación de estos proyectos. Los riesgos que se deben de considerar desde este punto de vista son: Naturales (Inundaciones, lluvias, sismos, etc.) y antropogénicos (Industriales, agroquímicos, alimenticios, energéticos, químico, etc.).

*En cuestiones referentes a Equipamiento Urbano, deberá consultarse el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, como referencia de los requerimientos básicos de proyecto.

3. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ESTRATEGIA 1

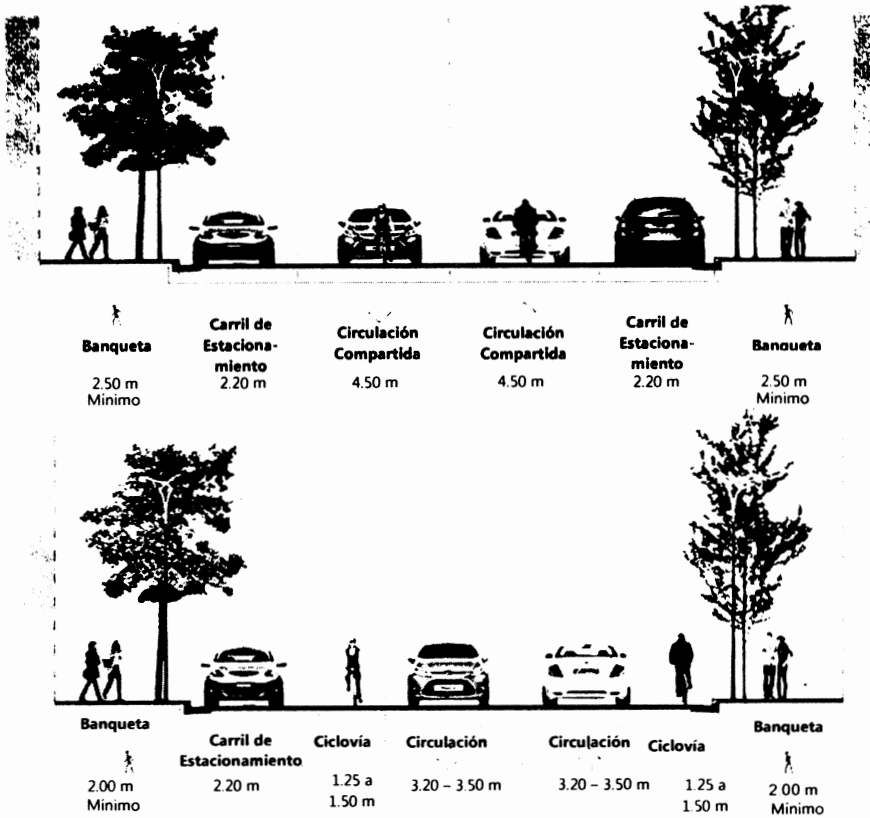
a. Jerarquía del Sistema Vial.

Sistema Vial:

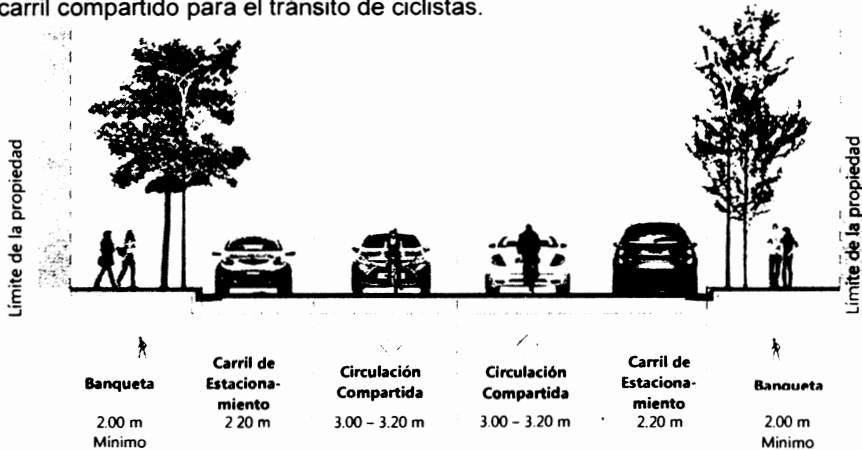
- El sistema vial interurbano comprende las vialidades regionales que enlazan los centros de población, y pueden ser federales, estatales y rurales.
- El sistema vial intraurbano se compone de vialidades dentro de los límites del centro de población, uniendo sus diferentes unidades urbanas a través de diversos repartos modales. (Ver mapa E-03) Clasificándose en Sistema vial primario y Sistema vial secundario.

a) Subsistema Vial Primario:

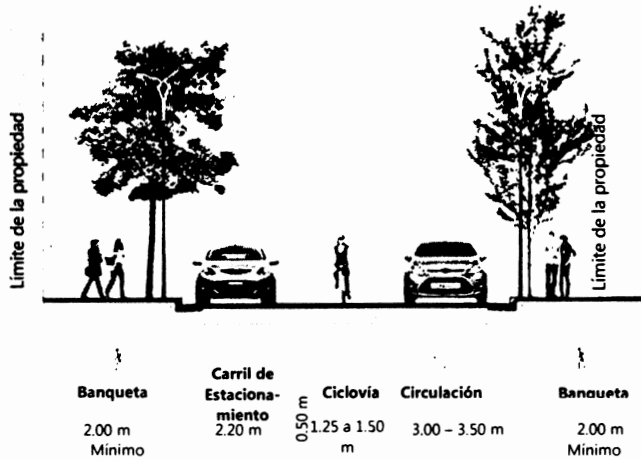
- Vialidad Estructural: Estas vialidades tienen como característica principal un trazo cuya trayectoria permite atravesar el centro poblado de un extremo a otro de manera continua. Estas rutas permiten la integración de ciclovías en un solo sentido o el uso de carriles compartidos de baja velocidad. Cuando se permite el estacionamiento, puede generarse espacio de un solo lado del arroyo, con el objeto de brindar mayor superficie para el peatón y el ciclista.



Vialidad Primaria: Su principal función es articular el sistema de vialidades estructurales. El tránsito de vehículos de carga pesada queda restringido con permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Delegación de Tránsito y Transporte del Estado. Dependiendo de la dimensión del arroyo admite la construcción de ciclovías con un solo sentido sobre su arroyo. En casos excepcionales donde la sección del arroyo sea menor a 13 metros, se generará un carril compartido para el tránsito de ciclistas.



***Esquemas tipo de sección, vialidad estructural.**



***Esquema tipo de sección, vialidad primaria, menor de 13mts.**

Restricciones:

Las vialidades del sistema primario pueden indicar condicionantes para la configuración de la sección vial y restricciones de edificación en los frentes de lotes dispuestos sobre ellas. Las condicionantes y restricciones de construcción tienen el objetivo de mantener canales, desarrollar, regenerar y conservar áreas verdes; las cuales serán determinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre las vialidades indicadas en este plan o aquellas que la Dirección determine. (Ver mapa E-03)

b) Subsistema Vial Secundario:

- **Vialidad Compartida:** Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.
- **Vialidad local:** Su función es servir la circulación interior de los núcleos habitacionales, generalmente la circulación es en doble sentido con un arroyo mínimo de 8.5 metros, los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de tránsito son bajos. La circulación de peatones y ciclistas tiene prioridad sobre los vehículos, queda estrictamente prohibido el acceso a vehículos de carga pesada y mediana.

Ambas admiten la circulación compartida de vehículos automotores y bicicleta. (Ver mapa E-03)



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria, menor de 10mts.



*Esquema tipo de sección, vialidad secundaria de 6mts.

c) Secciones Viales con dimensiones excedentes:

Al momento de construir cualquier vialidad, sin importar su jerarquía, si hubiese un excedente de arroyo, respecto a la sección indicada en este plano, se destinará a ampliar la superficie de banquetas, después camellones y por último arroyo vial.

Se deberá tomar en cuenta al construir una vialidad independientemente de su jerarquía, el excedente de la de la sección vial respecto a la sección vial tipo, se repartirá dándole prioridad a los peatones, es decir, en las banquetas; después a los camellones y por último en el carril vehicular.

d) Área verde obligada en vialidad:

Los lotes, predios o terrenos dispuestos directamente sobre estas vialidades, quedan sujetos a las condicionantes de proyecto o restricciones de construcción frontales, que determine necesarias la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para la conservación, regeneración o desarrollo de áreas verdes.

e) Vialidades mayores a 6 metros:

Las vialidades cuya sección sea de 6 metros o más requerirán de la instalación de reductores de velocidad.

Consideraciones generales para el desarrollo de proyectos viales:

- Considerar colocación o reemplazo de señalización horizontal y vertical.
- Construcción de rampas con criterios de acceso universal.
- En el caso de vialidades primarias, deberá integrarse al proyecto los pasos peatonales seguros, frente a equipamientos.
- No colocar pasto, césped o flores de ornato; considerar árboles de la región para la generación de sombra.
- Los acabados de los arroyos deben procurar permeabilidad.
- Los proyectos deben satisfacer principalmente las necesidades de los peatones, pudiendo generar las secciones de banqueta.
- Considerar el equipamiento, señales y construcciones especiales para el servicio de transporte público.

ESTRATEGIA 2

A. Consolidación del Sistema Vial.

Estos proyectos tienen el objetivo de renovar y mejorar las condiciones físicas para incentivar la ocupación del suelo y mejorar las condiciones de movilidad para todos los usuarios de la vía pública. Estas adecuaciones deberán regirse por los siguientes criterios:

a) Mejora de accesibilidad y entorno urbano.

Este criterio manifiesta que deben incorporarse a los proyectos de mejora y construcción de vialidades, elementos de diseño universal que faciliten el tránsito y uso de la infraestructura vial a personas con capacidades diferentes, niños, ancianos y personas extranjeras.

Por otro lado el aspecto estético y formal de la infraestructura deberá tender a mejorar para generar ambientes que delimiten las áreas de cada reparto modal del sistema vial, permitan la visibilidad, no obstaculicen el tránsito de vehículos o personas y concuerden con el contexto urbano.

b) Reducción de factores de riesgo.

Supone que el conjunto de mejoras enunciadas en esta estrategia permiten reducir los factores de riesgos causantes de accidentes.

c) Mejora de la organización de la vía pública

Se entiende como la inclusión en el diseño de la infraestructura vial de elementos que permite el tránsito de distintos repartos modales de modo eficiente y seguro para sus usuarios, en condiciones equitativas. Estos elementos incluyen la colocación o construcción de mobiliario e infraestructura de apoyo como apeaderos, ciclovías o carriles compartidos, rampas para peatones, etc.

d) Señalética.

Dotar de señalamiento requerido tanto vertical como horizontal. Se deben de considerar los señalamientos adecuados para peatones y automovilistas que indiquen, velocidad, pasos, ubicación de equipamientos y mapa genérico del centro poblado.

La consolidación del sistema vial atenderá acciones en 6 frentes, detallando el horizonte con plazo al 2020:

- Mejora de geometría vial
- Conclusión de encarpetados
- Prolongación de vialidades estratégicas
- Construcción de vialidades a largo plazo
- Construcción de rampas y puentes
- Paso peatonal seguro

Proyectos Viales para la consolidación del sistema vial:

A continuación se enlista una serie de proyectos e intervenciones para lograr los objetivos descritos para lograr una movilidad eficiente en Heriberto Valdez Romero.

I. Mejora de Geometría Vial y Vía Pública.

Consiste en la mejora de los geométrales y/o condiciones físicas y estéticas de vialidades al interior del lugar, así como la reorganización del arroyo y la adecuación de rampas de acceso esquinas o pasos peatonales identificados.

Estas mejoras también abarcan la conservación o regeneración de la vegetación urbana y ordenamiento de comercio en vía pública, retiro de obstáculos sobre la vía pública, señalética y ordenamiento de la publicidad; así como la mejora de acabados y terminados en las superficies de rodamiento.

La reorganización y diseño de la sección vial se hará en apego a la Estrategia 1 de esta política. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	Carretera Dr. Alvarado Esparza	C. Enrique Armenta - C. Carpinterías	Mejora de Geometría Vial	2017
2	Carretera Dr. Alvarado Esparza	Salida a Carretera a Ahome - C. Enrique Armenta	Mejora de Geometría Vial	2018
3	Carretera Dr. Alvarado Esparza	C. Carpinterías - Salida Carretera a San Miguel Zapotitlán	Mejora de Geometría Vial	2019

II. Vialidades Compartidas.

Son vialidades cuyo tratamiento de mejora dará prioridad al espacio para personas con discapacidad, peatón y ciclistas.

Por lo que consistirá en el revestimiento, señalización, arborización, iluminación y detallado de cruces de un andador, para un uso mixto en el cual el peatón y los ciclistas llevarán prioridad, tal como se especifica en los esquemas de la estrategia anterior de este capítulo.

Permitiendo únicamente el tránsito de vehículos particulares de manera restringida a un carril compartido. (Ver detalle en Estrategia 1 Vialidad Compartida)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Periodo
1	C. Emilio Chaparro	C. Heriberto Valdez - C. Cerro Los Santos	2016
2	C. Carlos Tamayo	C. Cerro del Cochi - Carretera Dr. Alvarado	2017
3	C. Carlos Tamayo	Carretera Dr. Alvarado - Av. Cahuinahua	2018
4	Av. Principal	Toda la vialidad hasta el puente peatonal.	2018
5	C. Cerro Los Santos	C. Emiliano Chaparro - C. Carlos Tamayo	2018
6	Prol. Calle Tercera	Puente vehicular de Cohuibampo - C. Primera Poniente	2019
7	C. Primera Poniente	C. S/N - Carretera Dr. Alvarado Esparza	2019

III. Construcción y mejora de puentes.

Son acciones de construcción, ampliación o remodelación de elementos, para la óptima movilidad de carga, peatonal y mejora de accesibilidad de los habitantes del centro de población, reduciendo riesgos en intersecciones con carreteras regionales o locales. (Ver mapa E-04)

Construcción y Mejora de Puentes			
Prioridad	Vialidades	Elemento Sugerido	Horizonte limite
1	Puente Peatonal en Av. Cahuinahua, conecta a la ampliación de Heriberto Valdez al surorienté	Mejora de geometrales en puente de Paso Peatonal	2017
2	Puente Vehicular en cruce de C. Carlos Tamayo y carretera Manuel Alvarado Esparza	Mejora de Puente con accesibilidad universal (peatón-automóvil)	2017
3	Puente Vehicular en cruce de C.	Mejora de Puente con	2018

	Deportiva y carretera Manuel Alvarado Esparza	accesibilidad universal (peatón-automóvil)	
4	Puente Vehicular en cruce de C. Heriberto Valdez y C. Carlos Tamayo	Mejora Puente Vehicular con accesibilidad universal (peatón-automóvil)	2018
5	Puente Vehicular en Prol. Calle Tercera, conecta a Cohuibampo con Buenos Aires	Mejora Puente Vehicular con accesibilidad universal (peatón-automóvil)	2020

IV. Paso peatonal seguro.

Las mejoras consisten en la construcción de elementos que faciliten y prioricen el cruce de peatones a través del arroyo vial, utilizando criterios de diseño para accesibilidad universal. El diseño de estos pasos puede generar el alto total o parcial de los vehículos automotores, dependiendo el perfil de sus usuarios.

Su ubicación no es limitativa a la indicada en este plan, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente puede proponer la colocación o construcción de este tipo de cruces en otros puntos. (Ver mapa E-04)

Paso Peatonal Seguro		
Prioridad	Paso Peatonal	Horizonte límite
1	Estadio de Béisbol ubicado en Carretera Dr. Alvarado Esparza	2017
2	Carretera Dr. Alvarado Esparza entre C. Enrique Armenta y C. Emilio Chaparro	2017
3	Cruce entre Carretera Dr. Alvarado Esparza y C. Carlos Tamayo	2018

V. Estrategia de Seguridad Vial Carretera Manuel Alvarado Esparza (Tramo El Guayabo- Ahome y El Guayabo- San Miguel Zapotitlán).

Este proyecto consistirá en la colocación y construcción de elementos sobre y a los costados del arroyo de la carretera, ayudando a modificar la velocidad de los automovilistas a través de un cambio sensorial en la superficie, avisando la entrada al centro poblado (deberá generarse en un plazo no mayor al año 2018):

- Que permitan la reducción de velocidad de los vehículos, previo y durante el paso a través de la zona urbana.
- Indiquen áreas de transición para incorporación y desincorporación de tránsito.
- Segreguen y protejan el tránsito de bicicletas y personas, con la construcción de banquetas y carriles de bicicleta.
- Indiquen, faciliten y prioricen el cruce de personas a través de la carretera.
- Identifiquen y delimiten de manera clara y digna las zonas de ascenso y descenso de usuarios del transporte público. Siendo necesario la construcción de apeaderos dignos.
- Restrinjan el paso de camiones de carga a un carril.
- Iluminen las zonas de paso de personas.
- Mejoren la señalización actual.

VI. Adecuación de sendero escolar con áreas de descanso a un costado de la carretera.

Este proyecto consistirá en la construcción de una banqueta, o adecuación de un andador desde Cohuibampo hasta la calle principal del centro de población. Con el propósito de mejorar y hacer más seguro las condiciones de desplazamiento de los

estudiantes entre ambas localidades. (Tramo Estadio de béisbol de El Guayabo – Puente vehicular Cohuibampo/Ahome). (Ver mapa E-04)

El sendero peatonal debe incluir mínimamente lo siguiente:

- Camino peatonal con criterios de accesibilidad universal.
- Alumbrado público.
- Materiales antiderrapantes.
- Espacios de descanso con bancas, sombra y elementos de seguridad al lado de la carretera y del canal.

VII. Construcción de vialidades a largo plazo.

Vialidades necesarias para servir el suelo urbano de la etapa de crecimiento a largo plazo. (Ver mapa E-04)

Prioridad	Vialidad	Tramo	Acción	Periodo
1	C. Enrique Armenta	Prolongación de Carretera Dr. Alvarado Esparza con Av. Cahuinahua.	Construcción de vialidad	Largo Plazo
2	C. Paralela 1	Perpendicular a C. Enrique Armenta	Construcción de vialidad	Largo Plazo
3	C. Paralela 2	Perpendicular a C. Enrique Armenta	Construcción de vialidad	Largo Plazo

4. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ESTRATEGIA 1

Proyectos y programas destinados a cubrir el déficit de equipamiento e infraestructura en el centro poblado Heriberto Valdez romero.

a. Saneamiento de pasos de lluvia y canales.

Consiste en coordinar acciones de limpieza y ordenamiento, mismas que se realizarán en los espacios pertenecientes a los derechos de vía de drenes y canales que atraviesan el centro poblado de Heriberto Valdez Romero. (Ver mapa E-05)

Acciones:

- Retirar vegetación, basura o cualquier otro elemento que pueda obstruir o bloquear el paso del agua.
- Instalación elementos para el resguardo de personas o vehículos.
- Colocación de señales de peligro o advertencia.
- Retiro o reubicación de construcciones cercanas.

Se considerarán sujetos a integrarse para estas acciones los siguientes drenes y canales:

Saneamiento de pasos de lluvia y canales		
Prioridad	Ubicación	Horizonte límite
1	Canal lateral 35+500	Anual, previo y después de la temporada de lluvias.
2	Canal lateral 35+000	
3	Canal Cahuinahua	

b. Programa social de conservación de equipamientos públicos.

El H. Ayuntamiento, con la participación de las dependencias con atribuciones en la materia, elaborará e instrumentará un programa de intervención en los equipamientos

públicos de educación, salud, deporte y asistencia social del centro urbano. (Ver mapa E-05)

Estas intervenciones tendrán como fines en los equipamientos:

- Mejorar las condiciones y estética de los patios, jardines o áreas comunes
- Dar mantenimiento preventivo a los inmuebles o equipos.
- Generar corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.
- Coadyuvar a la mejora de los recursos escolares.
- Adecuación de nuevos espacios.

Tal programa deberá calendarizar las actividades a realizar, la estrategia para formar y crear comités o patronatos ciudadanos, la celebración de pactos ciudadanos para compartir la responsabilidad y los mecanismos de seguimiento del programa.

El mismo programa deberá ser transversal con otros esquemas del gobierno municipal, que ayuden a los objetivos enunciados arriba.

Para los programas de mejora de condiciones y estética, así como mantenimiento preventivo, debe considerarse la participación de la academia y órganos colegiados para la elaboración de proyectos, los cuales tengan como condición su involucramiento en la ejecución y supervisión de actividades, y la posibilidad de llevarse a cabo por ciudadanos comunes.

La mejora de los recursos humanos podrá plantearse a través de prestadores de servicio y practicantes que impartan cursos para el desarrollo de recursos humanos en el manejo de equipo, herramientas o enseñanza de conocimiento.

El papel de los comités o patronatos en todo caso, será en conjunto con las autoridades municipales, el de la gestión de recursos para llevar a cabo estas acciones o adquirir el equipo o material necesario para la prestación óptima de los servicios públicos.

Con esto el mantenimiento de las condiciones óptimas del equipamiento consistirá de actuaciones integrales sobre cada inmueble, abordando aspectos de infraestructura, servicios, tecnologías; con el involucramiento de agentes locales.

Como acciones prioritarias de este programa se consideran los siguientes proyectos de plazo inmediato:

Programa de conservación de equipamientos públicos			
EDUCACIÓN			
	Elemento	Ubicación	Horizonte limite
1	Jardín de Niños 1ro de Mayo	Calle Heriberto Valdez Romero	2017
2	Primaria Juan Escutia	Carretera Manuel Alvarado Esparza	2018
3	COBAES 58	Carretera Manuel Alvarado Esparza. entre C. Cerro León y C. Río Fuerte	2020
DEPORTE Y RECREACIÓN.			
4	Biblioteca Pública	Carretera Manuel Alvarado y Dr. Alvarado Esparza	2018
5	Estadio de Béisbol	Carretera Manuel Alvarado esparza y calle Cerro Calera	2020

c. Recuperación de parques y áreas de recreación.

Consiste en la intervención y adecuación de dos espacios recreativos: primero, el parque ubicado sobre el cruce de la C. Carlos Tamayo y Carretera Dr. Alvarado Esparza (frente al tanque elevado de JAPAMA) y segundo, un espacio destinado a recreación y convivencia familiar a orillas del Río Fuerte.

Acciones de adecuación requeridas:

Nivelación y limpieza de los terrenos. En áreas de juego es necesario un tipo de suelo permeable, como: recubrimientos de caucho, virutas de madera, acolchado de paja o de cortezas, arena, gravilla o goma triturada.

Modernización del equipamiento de juegos infantiles.

Tratamiento de paisajismo con vegetación.

Espacio multifuncional.

Los proyectos deberán considerar bebederos, bancas, áreas de descanso, aparcadero de bicicletas y alumbrado público. (Ver Mapa E-05)

d. **Andadores Arbolados.**

Proyecto con el propósito generar corredores seguros, con condiciones de acceso dignas y ambientalmente confortables, entre el centro poblado con la Deportiva Ing. Heriberto Valdez Romero al norte, y también hacia la ribera del Río Fuerte.

Ambos proyectos consisten en la adecuación de los caminos locales hacia estos sitios, con arborización planteada mediante un ejercicio de paisajismo y la colocación de mobiliario y equipamiento urbano básico; como lámparas, bancas, cestos de basura y señalética.

La adecuación de estos caminos debe considerar por lo menos:

Construcción o delimitación de un andador peatonal.

Colocación de mobiliario urbano resistente a la intemperie, alumbrado público y señalética para el respeto del peatón y de los ciclistas.

Tratamiento de vegetación, respondiendo a un trabajo paisajístico y arquitectónico, que represente al ecosistema y a la cultura de los pueblos nativos de la región, su arte, costumbres; promoviendo la conservación de la tradición e identidad.

Construcción de áreas comunes en los puntos de destino.
(Ver Mapa E-05)

Los proyectos pueden generarse con el apoyo de las escuelas de arquitectura, los colegios de profesionistas; así como brigadas de practicantes profesionales o prestadores de servicio social de licenciatura.

5. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS

ESTRATEGIA 1

Acciones para hacer más eficiente y eficaz la administración y gestión de áreas verdes; integrando para la formulación de planes, programas y proyectos a profesionistas relacionados a las disciplinas de biología, medio ambiente, ecología, desarrollo sustentable, paisajismo y jurídicos.

a. Zonas de preservación ecológica.

1. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, el cual señala que en los programas y los planes parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda deben incorporar criterios de regulación ambiental; se establecen como zonas de preservación ecológica.

- Bosque de galería en la ribera del Río Fuerte.

Con el fin de conservar los elementos naturales presentes en los elementos enunciados arriba, deberá generarse un instrumento legal de política pública de manejo ambiental de estas zonas. (Ver Mapa E-05)

2. Esto se llevará a cabo mediante la promoción del decreto de zona de preservación ecológica del polígono señalado en el Mapa E-05.

Para ello se tomará en cuenta las disposiciones de los Artículos 85, 87, 97, 98 y 99 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

6. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ESTRATEGIA 1

Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo económico local.

- a. "Plaza Comunitaria": Espacio de usos múltiples para el desarrollo de actividades económicas.

El objetivo es generar condiciones para el desarrollo de actividades comerciales, culturales y de recreación de manera ordenada, en el contexto de la convivencia social, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

Los criterios de espacio deberán incluir:

- Incluir en el diseño elementos que permitan accesibilidad universal.
- Generar zonas de sombra y descanso con arboledas.
- Andadores exteriores para acceso al predio, sombreados con vegetación y rampas.
- Espacios para trabajar con wi-fi.
- Bebederos y baños.
- Alumbrado público.

- b. "Sinaloa Digital": Internet gratis en espacios públicos.

Se buscará dotar al poblado de espacios públicos con internet gratuito, contemplando la Plazuela y Oficinas de la Sindicatura como parte del programa estatal "Sinaloa Digital" que tiene como objetivo brindar a la población tecnología y acceso a la información de manera oportuna mejorando los servicios públicos y las condiciones tecnológicas del lugar. (Ver Mapa E-05)

7. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA 1.

a. Comité de Desarrollo Urbano Local.

Establecer un Comité de Desarrollo Urbano Local integrado por habitantes del lugar, siendo un órgano de consulta, de opinión y de participación social, en el cual se tendrá plena atribución en la planeación de desarrollo urbano del centro poblado, así como en lo que a ecología y medio ambiente respecta.

b. Agenda pública de Desarrollo Urbano.

Mediante ella se crearán acuerdos entre sociedad y gobierno con el objetivo de consolidar un pacto social que genere consenso y corresponsabilidad para la ejecución de las acciones contenidas en este plan.

c. Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura de Heriberto Valdez Romero.

Busca la optimización del sistema operativo de la Sindicatura, evaluando la capacidad de respuesta que esta brinda en base a la atención a la ciudadanía, aplicando nuevos esquemas de trabajo que identifiquen oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y atenciones a los habitantes del lugar.

d. Dotar de módulo digital para trámites y servicios públicos.

Equipar de tecnología correspondiente, para la digitalización de trámites administrativos y servicios públicos, generando una gestión pública eficiente tanto para los habitantes, como para el personal de la Sindicatura, a fin de mejorar las funciones de atención y respuesta.

VI.- PROYECTOS, INSTRUMENTACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Los proyectos propuestos en las estrategias requieren el seguimiento a través de una estructura y procesos administrativos, por lo que la aprobación de este Plan constituye un primer paso en el proceso de reforma y modernización de la gestión urbana de Heriberto Valdez Romero. A continuación se muestra toda la instrumentación de cada uno de los proyectos que lo requieren clasificados por política y estrategia:

1. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

- El seguimiento de este Plan Director es obligación tanto del municipio como de particulares, tal como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en su artículo 78.
- Será la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la principal encargada de dar seguimiento de la Política de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo. En los términos que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.
- En los términos que marca la misma Ley y el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, la Dirección solicitará asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública municipal en materia de desarrollo urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

- Será la Dirección de Inspección y Normatividad la encargada de hacer las visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento y aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias jurídicas establecidos por el H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano.
- Será el Instituto Municipal de Planeación de Ahome, la entidad encargada de generar las propuestas y proyectos de actualización, mejora o modernización de la normativa de desarrollo, ordenamiento y control urbano.
- El proceso de elaboración de propuestas y proyectos admitirá la participación ciudadana mediante audiencias públicas, foros de participación, encuestas, entrevistas, plebiscitos, y todos aquellos medios considerados en las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales.
- Cualquier cambio de uso de suelo de este plan deberá hacerse de acuerdo al proceso contemplado en el artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

2. POLÍTICA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

- La gestión de estos proyectos ante el ayuntamiento debe ser tarea del Comité de Desarrollo de la sindicatura, y será la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la COMUN las encargadas de cumplir y ejecutar la Política de Tránsito y Vialidad.
- La Dirección de Obras Públicas y la COMUN serán las entidades encargadas de generar las propuestas y proyectos viales, así como de la ejecución de las mismas, atendiendo la cartera de proyectos y el orden de prioridad que se establece en las tablas del apartado "Proyectos Viales para la consolidación del sistema vial" de este instrumento.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos se encargarán de vigilar, y de acuerdo a sus atribuciones; tomar las acciones necesarias para garantizar que se respeten los derechos de vía para la ejecución de las obras incluidas en la cartera de proyectos de este Plan.
- Estas entidades gubernamentales solicitarán asesoría, opinión y apoyo para la conducción de la política pública al IMPLAN. Y según las características de ingeniería o impacto urbano del proyecto, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- La elaboración de proyectos ejecutivos viales, al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUN y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Estrategia	Proyecto	Unidades	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
2- Consolidación del sistema vial	1.- Mejora de geometría vial y espacio público	1 vialidad intervenida con obras de rediseño de geométrales viales y espacio público.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.	2017 2018 2019	Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Obras Públicas: -Obras de Acción por colaboración. -Obras de participación. Ramo 09: -Programa de Mantenimiento de infraestructura carretera. -Programa de Empleo Temporal Ramo 15: -Impulso a la Movilidad Urbana. -Programa de Infraestructura Ramo 16:
	2.-Vialidades compartidas.	2 vialidad intervenidas con obras de en carpetado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.	DIDESOL, Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Modulo de Riego	2016-2017	
		3 vialidades intervenida con obras de en carpetado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.		2018	

		2 vialidades intervenidas con obras de enlucado y adecuación para el tránsito mixto, con prioridad de movilidad no motorizada.		2019	-Inversión en Infraestructura social y protección al ambiente. Ramo 20: -Desarrollo integral de las personas con discapacidad. Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal. -Fondo para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Ramo 33: -Fondo de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios. -FAIS-
		- Elaboración de 1 proyecto de mejora de puente peatonal. -Gestión de recursos -Intervención de obra.	Dirección de Obras Públicas COMUN	2017	
		- Elaboración de 1 proyecto de mejora de puente. -Gestión de recursos -Intervención de obra.	Unidad de Inversión Municipal Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2017	
	3.- Construcción y mejora de puentes	- Elaboración de 2 proyectos de mejora de puente. -Gestión de recursos -Intervención de obra.	Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.	2018	
		- Elaboración de 1 proyecto de mejora de puente. -Gestión de recursos -Intervención de obra.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2020	
	4.- Paso Peatonal Seguro.	Construcción de 2 pasos peatonales.	Dirección de Obras Públicas, COMUN,	2017	
	5.- Estrategia de Seguridad Vial Carretera Manuel Alvarado Esparza.	Elaboración de proyectos Ejecución de obra y/o habilitación de sitios de parada de autobuses, en las ubicaciones que se determinen necesarias.	IMPLAN, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. DIF Estatal, Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa,	2018	
	6.-Adecuación de sendero escolar con áreas de descanso a un costado de la carretera.	-Generar un proyecto de habilitación del espacio peatonal. -Gestión de recursos. -Intervención de obra.	Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2017	
				2018	

	7.-Construcción de vialidades a largo plazo.	3 obras de vialidades estratégicas para servir el suelo susceptible de desarrollo al surponiente de la localidad.	Dirección de Obras Públicas, COMUN, Unidad de Inversión Municipal, Instituto Municipal de Planeación de Ahome	2020-2025
--	--	---	---	-----------

3. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

1. Serán encargados de gestionar los proyectos ejecutivos para infraestructura y equipamiento el Consejo de Desarrollo Urbano Local y si es el caso el patronato ciudadano correspondiente, en coordinación con las dependencias municipales o para municipales indicadas.
2. La elaboración de proyectos ejecutivos al igual que las propuestas arquitectónicas y de paisaje urbano podrán generarse con la participación de la academia, organizaciones colegiadas o colectivos ciudadanos coordinados por el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas, la COMUN y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
3. Será el Consejo de Desarrollo Urbano Local el encargado de programar una agenda de gestión de cartera de proyectos de este Plan, para presentar al gobierno municipal.
4. Las diferentes dependencias municipales una vez obtenido un proyecto ejecutivo y el consenso con el Consejo de Desarrollo Urbano Local, harán las gestiones para la construcción de estos equipamientos con las dependencias estatales o federales correspondientes.
5. Los proyectos también podrán ser admitidos para su gestión bajo el esquema por colaboración pública privada, siempre y cuando se alineen a los objetivos y formen parte de la cartera de proyectos de este Plan.
6. Generar una intervención integral al construir, ampliar o remodelar equipamientos, dependerá no solo de las obras, por lo que el Programa Arquitectónico elaborado por el comité y dependencias, se complementará con un programa de acciones con la participación de los habitantes, con el fin de constituir patronatos, comités u organizaciones ciudadanas encargadas de velar por la conservación, operatividad y modernización de estos equipamientos.
7. A la par las dependencias de Participación Ciudadana, Vinculación Social, Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, se encargaran de diseñar e instrumentar campañas semestrales con la participación de ciudadanos para la limpieza y mantenimiento preventivo de los equipamientos de considere necesario o a solicitud del Comité de Desarrollo.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Posible fuente de financiamiento.
1.- Proyectos y programas destinados a cubrir el déficit de equipamiento e infraestructura	A. Saneamiento de pasos de lluvia y canales	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de trabajos de limpieza -Obras o acciones de conservación preventiva. -Instalación y colocación de elementos de resguardo para personas y señalización de riesgo o peligro. -Retiro o reubicación de construcciones cercanas. 	Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Dirección de Obras Públicas, CONAGUA, Protección Civil, DIDESOL, Delegación de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, Módulo de Riego	Anual previo y después de la temporada de lluvias 2018 Largo Plazo	Constitución política / Ley de Desarrollo Urbano / Ley de Obras Públicas/ del Estado de Sinaloa: -Obras de participación. Público Privadas. Ramo 11: -Programa de Infraestructura física educativa. -Proyectos de infraestructura social del sector educativo. -Mantenimiento de infraestructura. Ramo 12: -Proyectos de infraestructura social de salud. -Mantenimiento de infraestructura. Ramo 15: -Rescate de espacios públicos. Ramo 16: -Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. -Infraestructura para la protección de centros población y áreas productivas. -Inversión en infraestructura social y protección ambiental.
	B. Programa social de conservación de equipamientos Públicos.	<ul style="list-style-type: none"> -Acciones sociales -Obras y acciones de mejora -Programa de reforestación. -Programa de acciones ciudadanas. -Acciones de mantenimiento y conservación -Jardín de Niños 	Dirección de Educación Municipal Instituto Municipal de la Juventud Servicios Públicos Municipales Participación Ciudadana Sindicatura de Heriberto Valdez Romero Colegios de Profesionistas Servicio Social de Preparatorias y Universidades.	2017 2018	
	C. Recuperación de parques y	Intervención y adecuación de 2 espacios recreativos con un proyecto		2020 2018	

<p>1 - Acciones para hacer más eficiente y efectiva la administración y gestión de áreas verdes</p>	<p>Secundaria A. Sanificación</p>	<p>Estado de Sinaloa. Desarrollo Sustentable del la Ley Ambiental para el los artículos 82, 83 y 84 de disposiciones aplicables de lo que esta afecta a las preservación ecológica por Es un área verde de ribera del Río Fuerte. Bodega de galería en la Este plan establece que el:</p>	<p>CONAGUA SEMARNAT Presidencia de Honor Municipal de Normatividad Dirección de Inspección y Secretaría del Ayuntamiento Urbano y Medio Ambiente Dirección de Desarrollo Alberg Romero Jefatura de Heriberto</p>	<p>5018</p>	<p>suplemental y protección infraestructura social Inversión en Ramo 16: duplicar. Rescate de establos Ramo 12: el nuevo Municipal. -Stock de árboles en Gobierno Municipal: fintanciamiento. Posible fuente de</p>
<p>Estadísticas</p>	<p>Proyecto</p>	<p>Unidad</p>	<p>Deberencias involucradas</p>	<p>límite Horizonte</p>	<p>funcionamiento. Posible fuente de</p>

- resultado efectivo.
 - La programación de eventos con la sociedad debe ser continua a lo largo de los periodos de gobierno municipal para lograr un seguimiento de la sociedad.
 - En el caso de los programas de reforestación y de limpieza es importante formular estadísticas con la participación de todos los proyectos.
 - El comité de Desarrollo de la Ciudadanía será el responsable de llevar a cabo su el funcionamiento la gestión de estos
- 4. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS:**

<p>Apoyos D. Ayudantes</p>	<p>-Obras o acciones de reforestación. -Proyectos de trasplante de limbores en S edificios y reforestación -Acciones de limpieza'</p>		<p>5018-5050</p>	<p>desarrollo regional. infraestructura de -Residuos para Ramo 53: edificios y de salud. -Infraestructura social' Ramo 50: tembol. -Proyectos de empleo</p>
<p>recursos áreas de</p>				

	<p>B. Impulso de decretos para la declaratoria de Zona de Preservación Ecológica.</p>	<p>- Elaborar documento técnico de soporte - Impulsar Decreto a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano - Dar de alta el Decreto en el registro público de la propiedad.</p>	<p>Sindicatura de Heriberto Valdez Romero IMPLAN Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa Colegios de Profesionistas Servicio Social de Preparatorias y Universidades</p>	<p>2017</p>	<p>- Programa de empleo temporal. - Inversión en Planeación y Dirección de Evaluación Ambiental.</p>
--	---	--	--	-------------	--

5. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- El gobierno municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, será la encargada de dar el seguimiento a la Política de Desarrollo Económico y a la gestión de los proyectos y programas indicados en este plan.
- La gestión para la construcción de obras ante el ayuntamiento, será responsabilidad del Comité de Desarrollo de la Sindicatura en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio; con la participación de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la COMUN y todas aquellas encargadas de cumplir y ejecutar las obras de esta Política.
- En conjunto el comité y la Secretaría de Desarrollo Económico gestionarán la elaboración de los proyectos ejecutivos para las obras y un programa de desarrollo para el fomento de actividades económicas en la sindicatura.
- En el caso, los proyectos ejecutivos de obras podrán apoyarse en los organismos colegiados y universidades del municipio, ya sea aprovechando los convenios del H. Ayuntamiento o promoviendo concursos de diseño con el fin de desarrollar e impulsar la producción arquitectónica local. Para la elaboración de los programas de desarrollo de fomento de actividades económicas, la Secretaría buscará la participación del Gobierno del Estado a través de DIDESOL, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN), para la formación de recursos humanos, impulso de empresas y apoyo al desarrollo de productos locales.
- De igual manera, el Comité de Desarrollo y la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con la Dirección de Obras Públicas del municipio, harán la gestión de recursos ante el gobierno federal y estatal para el desarrollo, instrumentación o construcción de estos proyectos.
- Tales proyectos siempre se desarrollaran en estricto apego y en atención al orden de prioridades de este plan, y los objetivos de las políticas de desarrollo urbano en materia urbana.

Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte limite	Posible fuente de financiamiento.
Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo económico local	Impulsar los proyectos de movilidad.	Ver ESTRATEGIA 2 de política de Tránsito y Vialidad.			
1.- Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo económico local	B. "Sinaloa Digital" Internet gratis en Espacios Públicos	Dotar de internet gratuito en 3 Espacios Públicos del centro poblado.	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaría de Innovación Gubernamental del Estado de Sinaloa	2017	Ramo 20: -Programa de coinversión social. Ramo 21: -Programa de desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables Ramo 23: -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal
	A. Centro de Desarrollo Económico Comunitario	-Adquisición del Predio. -Elaboración de Proyecto Ejecutivo -Gestión de recursos -Ejecución de obra	DIDESOL, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Inversión Municipal, Secretaría de Economía de Ahome, Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, Delegación SEDESOL	2020	-Reasignaciones para infraestructura de desarrollo regional Ramo 33: -Fondo de aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios
2.- Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo económico local	B. Internet gratis en Espacios Públicos	Dotar de internet gratuito en 3 Espacios Públicos del centro poblado.	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Secretaría de Innovación Gubernamental del Estado de Sinaloa	2017	
	C. Módulo o Cartera de Promoción Turística y de suelo Industrial	Busca generar un cuerpo o estrategia promotora de la oferta turística de las Sindicatura.	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Economía de Ahome	2020	
	D. Módulo Digital para trámites y servicios	Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	2017	

6. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Política de Fortalecimiento de Institucional					
Estrategia	Proyecto	Unidad	Dependencias involucradas	Horizonte límite	Posible fuente de financiamiento
1.- Fortalecer las capacidades de gestión local.	A. Fortalecer el Comité de Desarrollo Urbano Local	-Generar 1 agenda de trabajo para el fortalecimiento y consolidación del comité -Generar 1 agenda de acercamiento con grupos productivos del sector privado	Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental Secretaría del Ayuntamiento Secretaría de Desarrollo Económico	*Siempre que se renueve el comité	Ramo 27: -Mejora de la función pública Ramo 33: -Fondo de aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios
	B. Agenda pública de desarrollo urbano	-Constituir 1 Agenda de Trabajo para la gestión de proyectos. -Realizar 1 evaluación de capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Sindicatura.	Instituto Municipal de Planeación de Ahome Dirección de Protección Civil Secretaría de Innovación del Estado de Sinaloa Cámaras de sectores productivos Organismos colegiados	Anual 2017	
	C. Modernización de la Gestión Pública en la Sindicatura	-Diseño e instrumentación de 1 programa de fortalecimiento del aparato de gestión y operación de Sindicatura.		2017	
	D. Módulo Digital para trámites y servicios	Diseño e instrumentación de 1 programa para la transición a tecnologías informáticas.		2017	



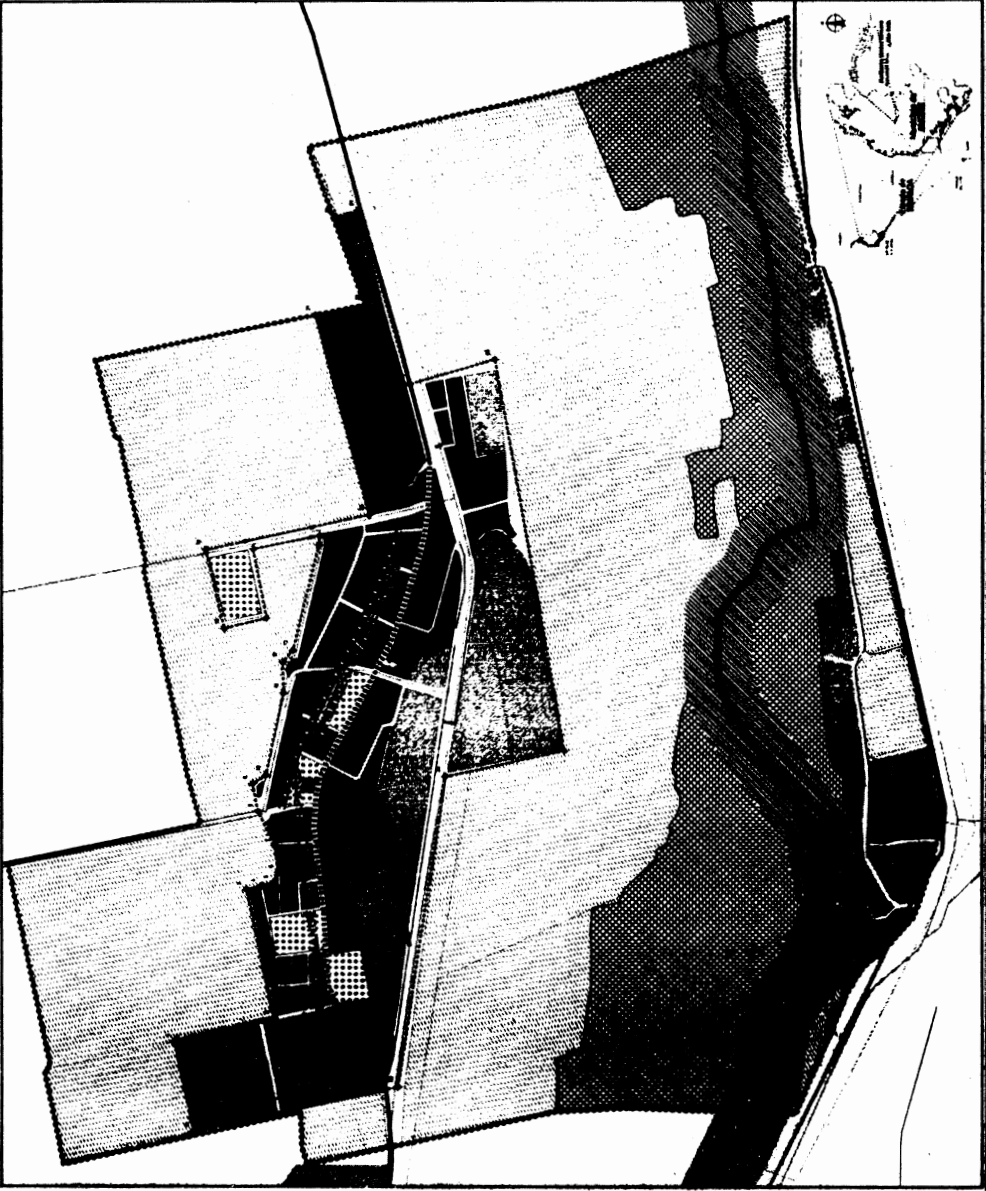
PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DE HERRERTO VALDÉZ ROMERO

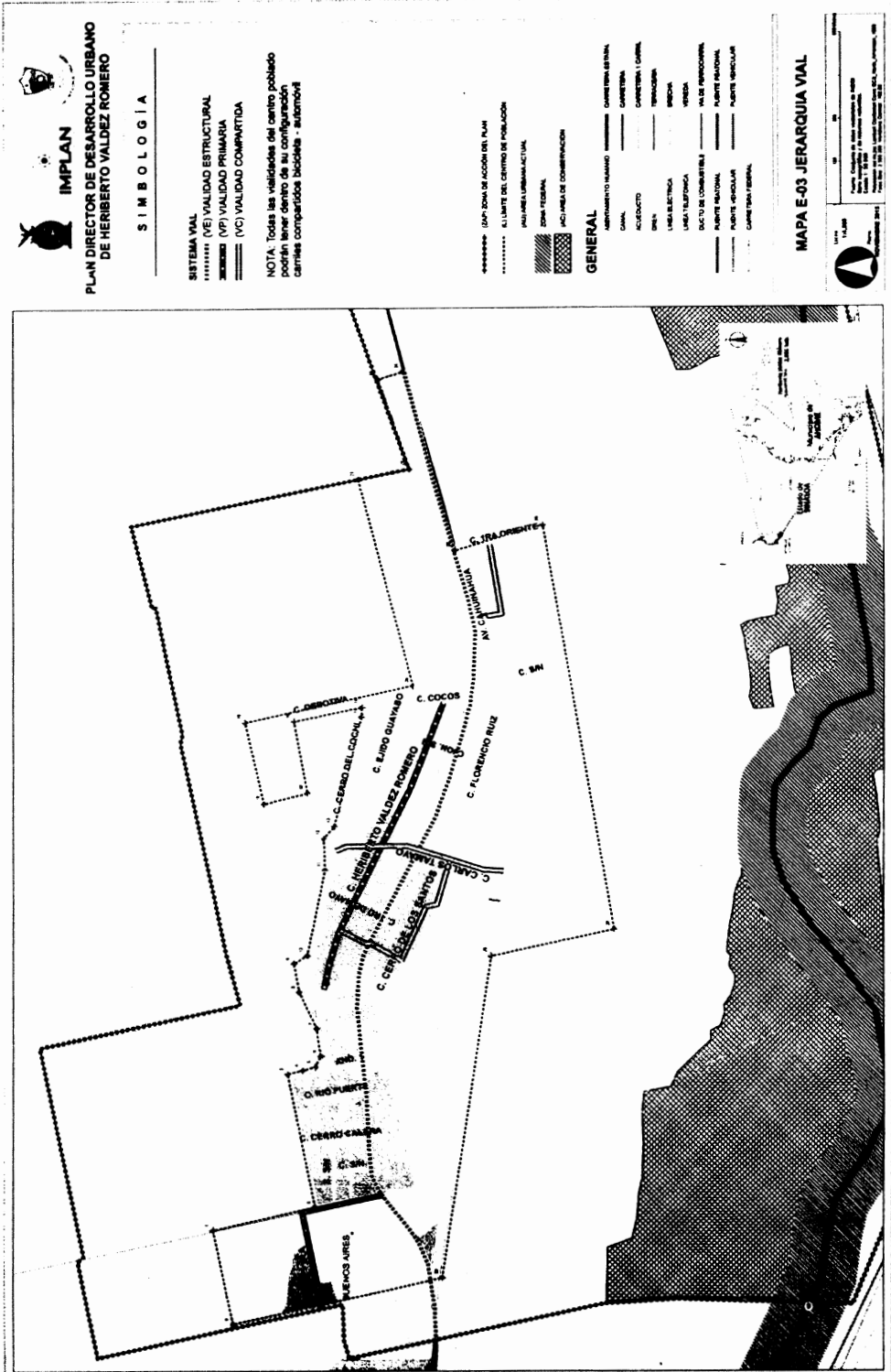
S I M B O L O G Í A

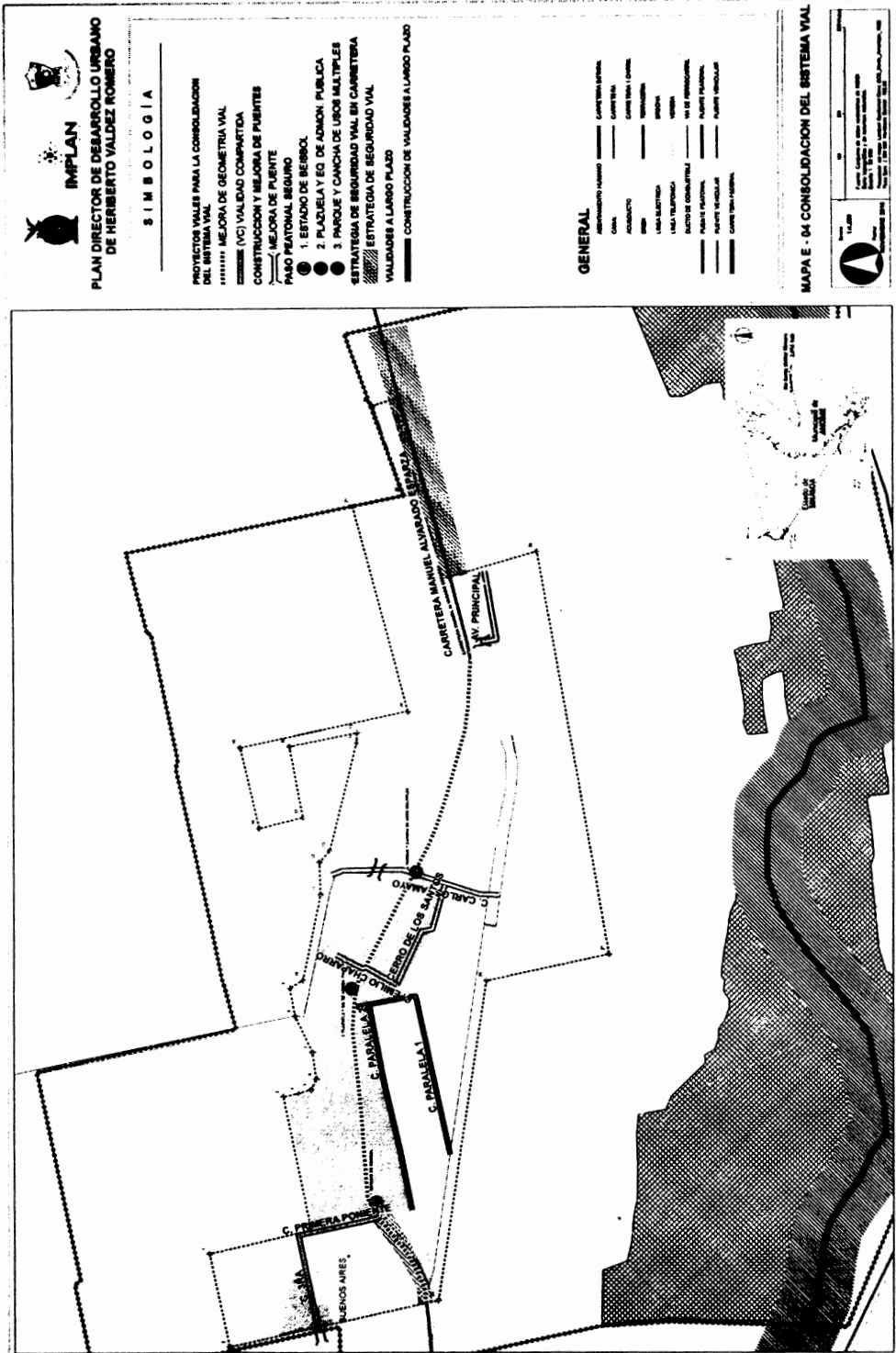
- (ZAP) ZONA DE ACCIÓN DEL PLAN
..... (L) LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN
USOS DE SUELO
[Grid pattern] (H) HABITACIONAL
[Horizontal lines] (E) EQUIPAMIENTO
[Vertical lines] (AV) ÁREA VERDE
[Diagonal lines] (MI) INDUSTRIA MEDIANO IMPACTO
[Cross-hatch] (ASD) ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO
[Vertical lines] (ZPE) ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
[Dotted pattern] ZONA NO URBANIZABLE
[Diagonal lines] ZONA FEDERAL
[Vertical lines] (VE) VALIDAD ESTRUCTURAL
[Horizontal lines] (VP) VALIDAD PRIMARIA
[Dashed line] (PV) PROTECCIÓN VAL
NOTA: Las áreas de demarcación tendrán como destino equipamiento.

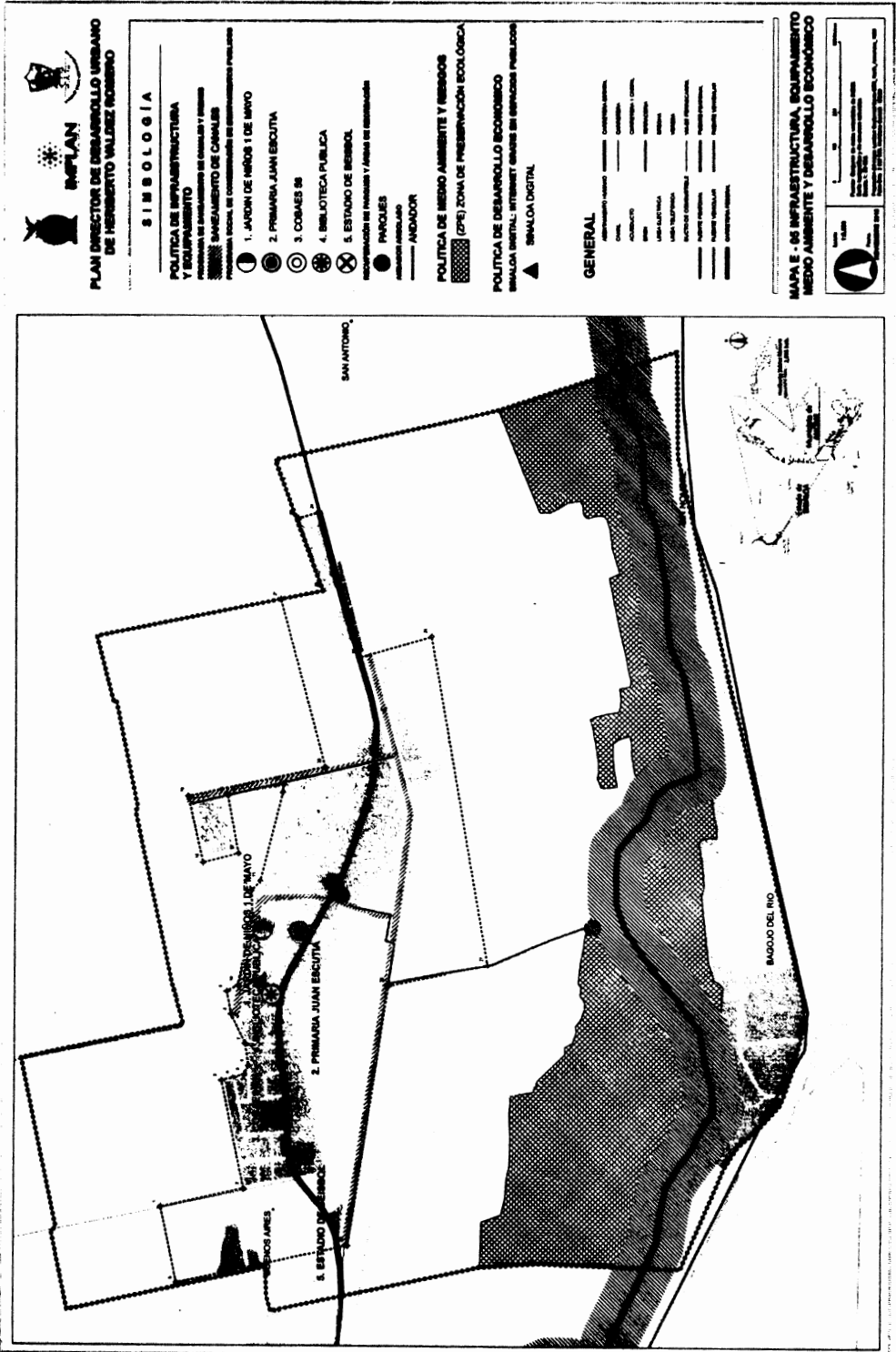
- General**
SÍMBOLO DESCRIPCIÓN
CALLE
ACERQUE
CALLE
CALLE
CALLE TRÁNSITO
IMPACTO DE CONTIGUIDAD
PRESERVA FONOLÓGICA
PRESERVA VEGETACIÓN
CALLE TRÁNSITO

MAPA E-02 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA









SIMBOLOGIA

POLITICA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
 MANEJO DE CALLES Y AVENIDAS
 MANEJO DE CANALES
 MANEJO DE ESTACIONES DE TRANSITO PUBLICO

- 1. JARDON DE NIÑOS I DE NIÑO
- 2. PRIMARIA JUAN ESCUTIA
- 3. COBAES IM
- 4. BIBLIOTECA PUBLICA
- 5. ESTADIO DE BASKET
- 6. PAVILONES
- 7. ESTACION DE PASAJEROS Y AVIONES DE ESTACIONAMIENTO
- 8. ESTACION DE PASAJEROS
- 9. ANDADOR

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
 (ZPE) ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA

POLITICA DE DESARROLLO ECONOMICO
 SERVICIO DIGITAL: INTERNET Y SERVICIOS EN SERVICIOS PUBLICOS

GENERAL

- 1. VIALIDAD
- 2. CANALES
- 3. ESTACIONES DE TRANSITO
- 4. ESTACIONES DE PASAJEROS
- 5. ESTACIONES DE AVIONES
- 6. ESTACIONES DE PASAJEROS Y AVIONES
- 7. ESTACIONES DE PASAJEROS
- 8. ESTACIONES DE PASAJEROS
- 9. ESTACIONES DE PASAJEROS
- 10. ESTACIONES DE PASAJEROS

MAPA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO

ESCALA
 1:5000

PROYECTO
 PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE HEREDIMIENTO VALLEZ ROVERO

FECHA
 2016

ELABORADO POR
 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

REVISADO POR
 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

APROBADO POR
 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	CJ	E	AV	IMI	ZPE	VE	VP
HABITACIONAL	Unifamiliar	Casa habitación para una sola familia	P	X	X	X	X	X	P	P
	Unifamiliar mixto	Lote con una casa habitación complementada con comercio	C	X	X	X	X	C	P	C
	Plurifamiliar horizontal	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente	P	X	X	X	X	X	P	P
	Plurifamiliar horizontal mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas horizontalmente, complementadas con comercio	C	X	X	X	X	C	P	C
	Plurifamiliar vertical	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente	P	X	X	X	X	X	P	P
	Plurifamiliar vertical mixto	Lote con dos o más viviendas distribuidas verticalmente, complementadas con comercio	C	X	X	X	X	C	P	C
COMERCIO	Comercio mayorista especializado local	Distribuidoras a nivel local (no implica procesos de transformación, manufactura y envasado)	X	X	X	P	X	P	P	X
	Comercio mayorista especializado regional	Venta de granos, semillas, forrajes, productos alimenticios a granel, distribuidoras especializadas regionales	X	X	X	P	X	P	X	X
	Comercio mayorista no especializado local	Boticas, droguerías, centrales de abasto	X	C	X	X	X	P	C	X
	Comercio mayorista no especializado regional	Tiendas de autoservicio (venta al mayoreo), abarroteras	X	X	X	X	X	P	X	X
	Comercio minorista especializado local	Ferreterías, vidrierías, electricidad, pinturas, plomería, venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos	X	X	X	X	X	P	P	X
		Materiales de construcción, madererías	X	X	X	P	X	P	C	X
		Deshuesadero (yonke) y fierro viejo (depósitos)	X	X	X	P	X	X	X	X
		Centro de acopio y procesamiento de chatarra y productos reciclables	X	X	X	P	X	X	X	X
		Papelarias, mercaderías, tienda de regalo, boutique, tiendas de artículos computacionales, pastelerías y panaderías, neverías, palettería, zapaterías, perfumerías, joyerías	C	X	X	X	X	P	P	C
		Farmacias	X	X	X	X	X	P	P	X
	Taller de reparación de vehículos, lavado y lubricación, alineación y balanceo, laminado, pintura y mofles	X	X	X	P	X	P	C	X	
	Comercio minorista especializado regional	Pollerías, carnicerías, fruterías, pescaderías, cremerías, vinaterías.	X	X	X	X	P	P	X	
	Tiendas departamentales	X	X	X	X	X	P	X	X	
	Venta de vehículos	X	X	X	X	P	C	X		
	Comercio minorista no especializado local	Abarrotes (sin venta de alcoholes), tiendas de conveniencia	C	X	X	X	P	C		
Mercados, tianguis, Tiendas de autoservicio exprés sin venta de alcohol, locales comerciales	X	X	X	X	P	P	X			
Local comercial	C	X	X	X	P	C				
Tiendas de autoservicio exprés con venta de alcohol	X	X	X	X	P	C	X			
Comercio minorista no especializado regional	Centro comercial, plaza comercial	X	X	X	X	P	X	X		
SERVICIOS	Administración pública	Oficina de gobierno	X	P	X	X	C	P	X	
		Tribunales o juzgados	X	P	X	X	C	P	X	
		Sucursales de bancos, casas de cambio, hipotecarias y financieras	X	X	X	C	X	P	P	X
	Administración privada	Oficinas privadas	X	X	X	X	P	P	X	
		Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios	X	X	X	X	P	P	X	
		Bodegas de productos perecederos y bodegas de no perecederos de más de 1 000 m2.	X	X	X	P	X	X	X	
		Bodegas de productos no perecederos de hasta 1 000 m2.	X	X	X	P	X	C	X	X
		Depósitos de gas líquido, combustibles, explosivos	X	X	X	C	X	X	X	
		Gasolineras	X	X	X	C	X	C	X	
		Gaseras (carburación automotriz)	X	X	X	C	X	C	X	
		Rastros, frigoríficos	X	X	X	P	X	X	X	
	Deporte y recreación	Zoológicos, acuarios, planetarios, observatorios, parques temáticos, pistas de hielo, campos de gotcha, go karts	X	P	X	X	P	P	X	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	T	J	U	AV	IMI	ZPE	VE	VP	
SERVICIOS	Exhibición	Galerías de arte , museos,	X	P	X	X	X	P	P	X	
		Parques para remolques y campismo, cabañas	X	X	C	X	X	X	X	X	X
		Equitación, lienzos charros	X	C	X	X	X	P	X	X	X
		Estadios, Centro de Convenciones	X	P	X	X	X	P	X	X	X
		Canchas deportivas	X	P	C	X	X	P	P	X	X
		Campos de tiro	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Pistas deportivas al aire libre, skatepark	X	P	C	X	X	P	P	X	X
		Casinos (Centro Social)	X	X	X	X	X	C	X	X	X
		Boliche, billar, patinaje, juegos de mesa, Juegos electrónicos	X	X	X	X	X	P	P	X	X
		Senderos, miradores	X	X	P	X	P	X	X	X	X
		Canales y lagos para deportes o recreación	X	X	P	X	P	X	X	X	X
		Albercas deportivas	X	P	X	X	C	P	P	X	X
		Educación elemental	Guarderías, jardines de niños, escuela para niños atípicos	P	P	X	X	X	P	P	P
	Escuelas primarias, secundarias y secundarias técnicas		X	P	X	X	X	X	P	X	X
	Educación media	Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas, arte, música	X	C	X	X	X	X	P	X	X
		Preparatorias, institutos técnicos y centros de capacitación, CCH, CONALEP y Vocacionales	X	P	X	X	X	C	P	X	X
	Educación superior	Politécnicos y tecnológicos, universidades y escuelas normales	X	P	X	X	X	C	P	X	X
		Centros de estudios de posgrado	X	P	X	X	X	C	P	X	X
	Instituciones científicas	Centros y laboratorios de investigación	X	P	X	P	X	P	C	X	X
		Hoteles y casa de huéspedes	X	X	X	X	X	P	P	X	X
	Hospedaje	Moteles	X	X	X	X	X	P	X	X	X
		Religión	Templos o lugares para culto	C	C	X	X	X	P	P	C
	Instalaciones religiosas, seminarios, conventos		C	C	X	X	X	X	P	C	
	Agrupaciones	Cámaras y asociaciones de empresarios, sindicatos y agrupaciones de trabajadores	X	X	X	X	X	P	P	X	
		Colegios y asociaciones de profesionales, asociaciones, ligas y federaciones deportivas.	X	X	X	X	X	P	P	X	
		Organizaciones políticas, organizaciones civiles	X	X	X	X	X	P	P	X	
	Asistencia social	Orfanatos, casas de cuna, asilos para ancianos y discapacitados, albergues	P	P	X	X	X	X	P	P	
		Sociedades anónimas de ayuda mutua, asistencia social para jóvenes y niños, centro de investigación juvenil y familiar	X	P	X	X	X	X	P	X	
		Comedores para indigentes y/o forasteros	X	P	X	X	X	X	P	X	
	Financieros	Bolsa de valores	X	X	X	X	X	P	P	X	
		Seguros y Fianzas, transacción de bienes raíces, casas de empeño y cambio	X	X	X	X	X	P	P	X	
	Personales	Salones de belleza, peluquerías, Gimnasios, estudios fotográficos, Spa, Sala de masajes	C	X	X	X	X	P	P	C	
		Baños públicos	X	P	X	X	X	X	C	X	
		Ciber café, lavanderías, tintorerías	C	X	X	X	X	P	P	C	
		Reparación de artículos personales(calzado, ropa, joyas, juguetes, instrumentos musicales)	C	X	X	X	X	P	P	C	
		Servicios de alquiler de artículos personales, mobiliario, electrodomésticos y línea blanca (Sin almacenaje)	X	X	X	X	X	P	P	X	
		Renta de Maquinaria y equipo pesado (agrícola, industrial y para construcción)	X	X	X	P	X	P	X	X	
		Agencias de viaje, oficinas de fumigaciones, servicios de almacenaje y mudanza.	X	X	X	P	X	P	P	X	
		Notarías públicas, despachos y bufetes profesionales, agencias de publicidad.	X	X	X	X	X	P	P	X	
	Técnicos	Laboratorios especializados.	X	X	X	P	X	P	P	X	
Taller de reparación de equipo de cómputo, taller mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrodomésticos		C	X	X	X	X	P	P	C		
Taller de mantenimiento y reparación de autos, talleres eléctricos automotriz, carpinterías, vulcanizadoras		X	X	X	P	X	P	C	X		
Taller de soldadura, herrería residencial		X	X	X	P	X	P	C	X		

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	OU	E	AV	IMI	ZPE	VE	VP
SERVICIOS	De información	Archivos o centros procesadores de información	X	P	X	X	X	P	P	X
		Bibliotecas o hemerotecas	X	P	X	X	X	P	P	X
	Alimentos y bebidas	Cafés o fondas	C	X	X	C	X	P	P	C
		Comida elaborada sin comedor /con comedor	C	X	X	C	X	P	P	C
		Restaurantes sin bebidas alcohólicas	X	X	X	C	X	P	P	X
		Restaurantes con bebidas alcohólicas	X	X	X	X	X	P	P	X
		Centros de entretenimiento para adultos	X	X	X	X	C	C	C	X
		Discoteca, salones de baile.	X	X	X	X	P	C	X	
		Cantinas.	X	X	X	X	P	C	X	
		Cervecerías, expendios.	X	X	X	X	P	C	X	
		Bares, pulquerías y video bares	X	X	X	X	P	C	X	
	Entretenimiento	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas	X	P	X	X	P	C	X	
		Centros de convenciones	X	P	X	X	P	C	X	
		Casinos, salas de apuestas	X	X	X	X	C	C	X	
		Teatro al aire libre	X	P	C	X	P	C	X	
	Recreación social	Centros culturales	X	P	X	X	P	P	X	
		Salones para fiestas infantiles	X	X	X	X	P	P	X	
		Albercas para eventos sociales	X	X	X	X	P	P	X	
		Clubes de golf, clubes campestres sin viviendas	X	X	X	X	X	X	X	
		Clubes de golf, clubes campestres con viviendas	P	X	X	X	P	P	X	
	Clubes sociales, salones para banquetes y bailes	X	X	X	X	P	C	X		
	Servicios funerarios	Cementerios	X	P	X	X	P	X	X	
		Crematorios, mausoleos	X	P	X	X	P	X	X	
		Agencias funerarias de Inhumaciones	X	P	X	X	P	P	X	
	Transportes terrestre	Terminales de auto transporte foráneo	X	C	X	X	C	X	X	
		Terminales de auto transporte urbano	X	C	X	X	C	X	X	
		Terminales de carga	X	X	X	P	C	X	X	
		Estacionamientos públicos y sitios de taxis	X	C	X	P	C	C	X	
		Encierros, corralones	X	X	X	X	X	X	X	
		Renta de vehículos	X	X	X	P	X	P	C	X
	Transportes aéreos	Terminales aéreas	X	X	X	X	X	X	X	
		Helipuerto	X	X	X	X	X	X	X	
		Hangares, aeródromos	X	X	X	X	X	X	X	
	Comunicaciones	Agencias de correos, telégrafos	X	P	X	X	P	P	X	
		Centrales telefónicas con servicio al público	X	X	X	X	P	P	X	
		Centrales telefónicas sin servicio al público	X	X	X	X	P	P	X	
		Estación de radio y televisión con auditorio	X	X	X	X	P	P	X	
		Estación de radio y televisión sin auditorio	X	X	X	X	P	P	X	
	Salud	Hospitales de urgencias, General o Centro Médico	X	P	X	X	P	X	X	
		Hospital de especialidades	X	P	X	X	P	X	X	
		Centro de Salud, clínicas de urgencias, clínicas en general	X	P	X	X	X	P	X	
		Consultorios dentales, laboratorios de análisis clínicos, radiografías	X	P	X	X	P	P	X	
	Centro de tratamiento de enfermedades crónicas, rehabilitaciones, enfermedades terminales y discapacidades.	X	P	X	X	P	P	X		
	Asistencia animal	Salones de corte, clínicas, dispensarios, veterinarios y tiendas de animales.	X	X	X	X	P	P	X	
		Centro antirrábicos y hospitales veterinarios, estancias caninas	X	X	X	X	P	P	X	
Defensa	Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea	X	X	X	X	X	X	X		
Policía	Garitas y casetas de vigilancia	P	P	P	X	P	P	P		
	Encierro de vehículos, Centrales, estaciones de policia	X	P	X	C	X	P	C	X	
Bomberos	Estaciones de bomberos	X	P	X	P	P	C	X		
Reclusorios	Reclusorios preventivos para sentenciados y reformatorios	X	X	X	X	X	X	X		
Emergencias	Puesto de socorro o central de ambulancias	X	P	C	P	X	P	P	X	

P= PERMITIDO C=CONDICIONADOS X= PROHIBIDOS		USOS Y DESTINOS	I	CU	E	AV	IMI	ZPE	VE	VP
INDUSTRIA	Pesada	Portuaria, ensambladoras de vehículos, empacadoras, enlatadoras, extractoras de aceites y grasas, petroquímicas, procesadoras de alimentos	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mediana	Fábricas de hielo, productos de concreto, pasteurizadoras, fábrica de envases de plásticos, galletas y pastas.	X	X	X	P	X	P	X	X
	Ligera	Fábrica de pan, paletías, pastelerías, tortillerías, molinos de nixtamal, elaboración de productos caseros (alimenticios)	X	X	X	P	X	P	P	X
ESPACIOS LIBRES	Espacios libres	Plazas, explanadas; jardines, áreas verdes	P	P	P	X	C	C	P	P
		Jardines botánicos, parques urbanos	P	P	P	X	C	P	P	P
INFRAESTRUCTURA	Servicios e instalaciones de infraestructura	Antenas, mástiles, o torres	X	X	X	P	C	P	C	X
		Diques, Pozos, represas, canales de riego o presas	X	X	X	X	X	X	X	X
		Estaciones o Subestaciones	X	X	X	P	X	C	X	X
		Tanques de depósito no combustible	X	X	X	P	X	X	X	X
		Plantas de fertilizantes orgánicos	X	X	X	P	X	X	X	X
		Plantas de tratamiento de basura, rellenos sanitarios	X	X	X	P	X	X	X	X
		Planta de tratamiento de aguas residuales	X	C	X	P	X	X	X	X
AGRÍCOLA	Agropecuario	Pastizales y cultivos	X	X	X	X	X	X	X	X
		Hortalizas, huertos y viveros	C	X	C	X	X	C	C	C
ACUÍFERA	Piscícola	Instalaciones para el cultivo, granjas acuícolas	X	X	X	X	X	X	X	X
H	Habitacional Densidad de 200 H/Hs	CONCEPTOS ADICIONALES:								
CU	Centro Urbano	Local: radio de acción a nivel ciudad Regional: radio de acción a nivel municipio y zonas aledañas.								
E	Equipamiento	Comercio: compra y venta de bienes Industria: conjunto de procesos y actividades en la que se transforma la materia prima en productos elaborados.								
AV	Área Verde	Servicios: actividades que buscan satisfacer necesidades humanas								
IMI	Industria Mediano Impacto	Condicionado: hace referencia a que se deberán de seguir ciertas obligaciones o lineamientos establecidos por parte de la autoridad correspondiente								
ZPE	Zona de Preservación Ecológica									
VE	Vialidad Estructural									
VP	Vialidad Primaria									



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 19 de Diciembre de 2016.

No. 154

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Financieros generados del Ahorro Solidario Noviembre 2016.

7

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 24 de Badiraguato.- Denominación de la Calle Principal Dr. Miguel García Inda Estrada.

8 - 9

AVISOS GENERALES

Solicitud de 2 Permisos y Creación de Ruta para Transporte Sub-Urbano.- Araceli Vega Gutiérrez.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte Empresarial y Turístico.- Judith Fernanda Inzunza Lugo.

10

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

11 - 30

AVISOS NOTARIALES

30 - 32

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

(CIFRAS EN PESOS)

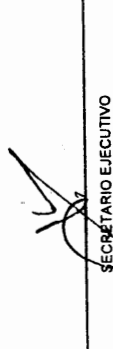
	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Ecuivalentes	27,765,070.75	2,048,113.12	1,824,841.16	1,564,832.83
Bancos/tesorería	27,760,070.75	2,043,113.12	79.74	7.71
Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalentes	2,267,203.91	341,882.00	33,919.40	1,377,894.14
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,212,906.50	328,952.00	640,319.07	179,430.98
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	54,297.41	14,000.00	944,483.43	1,864,832.83
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	30,032,274.86	2,391,098.12	1,824,841.16	1,864,832.83
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles	16,230,041.89	8,746,988.80	1,824,841.16	1,864,832.83
Mobiliario y Equipo de Administración	11,395,040.95	4,353,121.84		
Mobiliario y Equipo Educativos y Recreativo	48,681.00	39,882.00		
Vehículos y Equipo de Transporte	4,835,319.64	4,303,951.96		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulados de Bienes	8,137,898.08	8,199,841.82		
Depreciación Acumulados de Bienes Muebles	-8,137,898.08	-8,379,841.52		
Activos Diferidos	17,462.00	17,462.00		
Otros Diferidos	292,808.72	171,342.20		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	8,435,862.33	2,468,864.18		
TOTAL DEL ACTIVO	38,468,137.19	4,859,962.24		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Servicios Prepagados por Pagar a Corto Plazo				
Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE				
PASIVO NO CIRCULANTE				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores				
Resultados del Ejercicio (Abono Desahorro)				
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA


CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA


SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTHA BEATRIZ FIGUEROA MENDIVIL


COORDINADORA DE ADMINISTRACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	34,840.00					34,840.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	38,840.00					38,840.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y ayudas del Sector Público						
164,134,411.00	16,725,637.00	12,759,476.00	4,529,013.00	34,024,125.00	188,308,676.00	
154,335,451.00	16,725,637.00	12,759,475.00	4,529,013.00	34,024,125.00	188,359,576.00	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Ingresos Financieros	6,983.84	760.92	616.89	802.81	2,390.62	6,394.06
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	5,983.94	760.92	616.89	802.81	2,390.62	6,384.56
Otros Ingresos y Beneficios Varios						
6,843.62						6,843.62
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,863.52					5,863.52
Total de Ingresos	184,386,148.46	16,726,397.92	12,760,291.89	4,530,816.81	34,026,506.62	188,412,654.98
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	61,047,186.42	7,226,616.11	6,322,788.98	2,774,411.72	16,273,797.82	87,238,983.34
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	13,321,405.25	1,663,821.43	1,879,263.20	1,990,566.15	5,732,670.78	19,054,076.03
Remuneraciones Adicionales y Especiales	34,515,238.90	3,332,768.77	3,186,639.32	569,002.19	7,108,629.28	41,623,868.18
Seguridad Social	95,840.10	1,736,338.46	183,026.67	144,843.36	1,979,365.15	2,075,205.25
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,465,838.58	233,667.43	579,475.68	957,986.48	1,441,000.71	3,423,825.07
648,862.59		485,146.12		495,146.12		1,144,008.71
Materiales y Suministros	61,826,990.21	197,842.95	238,824.04	474,166.58	940,832.57	64,778,622.78
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	52,201,813.83	57,683.88	78,565.96	340,278.67	476,526.51	52,678,340.34
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,336,481.82		158,258.08	133,888.91	432,306.06	1,768,707.68
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	266,694.56	140,159.07				266,694.56
Servicios Generales						
Servicios Básicos	18,787,844.76	1,147,793.99	1,489,637.03	1,262,348.84	3,843,679.86	22,691,264.61
Servicios de Arrendamiento	1,200,256.47	273,378.86	238,620.09	180,567.32	690,566.27	1,890,822.74
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	3,696,562.37	476,927.44	474,434.50	325,026.42	1,274,388.36	4,970,950.73
Servicios	1,028,962.23	78,610.33	259,476.45	225,573.80	563,690.58	1,592,652.81
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	817,319.60	8,758.00	94,796.53	58,186.76	161,741.29	979,000.89
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	909,134.40	41,264.52	114,916.00	177,440.82	333,611.14	1,242,745.54
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,234,318.17	8,120.00	19,720.00	10,150.00	37,890.00	2,272,308.17
Servicios de Tránsito y Vialidad	5,386,888.51	110,759.84	96,402.90	351,389.35	511,389.35	5,798,278.66
Servicios Oficiales	150,646.16	22,530.43	26,064.38	13,615.29	62,210.10	912,658.26

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
Otros Servicios Generales	2,633,758.84	121,454.57	174,106.18	72,562.02	368,122.77	3,001,881.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	13,100,808.82	4,188,073.00	518,229.00		4,706,302.00	17,807,110.82
Asignaciones al Sector Público	13,100,808.82	4,188,073.00	518,229.00		4,706,302.00	17,807,110.82
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	922,949.61	232,145.12	232,377.79	230,749.10	695,272.01	1,618,221.62
Depreciación de Bienes Muebles	922,949.61	232,145.12	232,377.79	230,749.10	695,272.01	1,618,221.62
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	137,665,778.81	12,986,471.17	8,809,737.85	4,831,675.24	26,427,884.26	164,083,063.07
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	16,730,378.66	3,739,926.76	3,860,664.04	-91,859.43	7,698,621.36	24,329,001.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor

LIC KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA



CONSEJERA PRESIDENTA DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
 DE SINALOA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA



SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL



COORDINADORA DE ADMINISTRACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	Hacienda Publica / Patrimonio Contibuido	Hacienda Publica / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Publica / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambio de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Publica / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	2,924,749.64	470,939.13	0.00	3,395,688.77
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	470 939 13	0.00	470 939 13
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	2 924 749 64	0.00	0.00	2 924 749 64
Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Publica/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	0.00	2,924,749.64	470,939.13	0.00	3,395,688.77
Cambios en la Hacienda Publica/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Publica / Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	0.00	9,689,035.08	23,858,061.88	0.00	33,447,096.96
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	23 858 061 88	0.00	23 858 061 88
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	9 589 035 08	0.00	0.00	9 589 035 08
Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Publica/Patrimonio 2016	0.00	12,613,784.72	24,329,001.01	0.00	36,842,785.73

LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA


 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA


 SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL


 COORDINADORA DE ADMINISTRACION

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PASEO NIÑOS HEROES 352 INT. 2, CULIACÁN SINALOA TEE150716TH8
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016


Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	2016	2015
Origen		
Gestión		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	34,024,126.00	11,266,824.00
Otros Orígenes de Operación	2,380.62	200.82
	<u>34,026,506.62</u>	<u>11,267,024.82</u>
Aplicación		
Gestión		
Servicios Personales	16,273,787.82	11,776,960.66
Materiales y Suministros	908,832.67	337,612.22
Servicios Generales	3,843,879.88	1,467,214.94
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,706,302.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	896,272.01	316,443.96
	<u>26,427,884.26</u>	<u>13,887,121.66</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	7,598,621.36	-2,620,097.04
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	2016	2015
Origen		
Inversión		
Otros Orígenes de Inversión	848,272.01	316,443.96
	<u>848,272.01</u>	<u>316,443.96</u>
Aplicación		
Inversión		
Bienes Muebles	38,492.64	16,304.37
Otras Aplicaciones de Inversión	39,792.00	0.00
	<u>78,284.64</u>	<u>16,304.37</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	769,987.47	301,139.58
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	2016	2015
Origen		
Financiamiento		
Otros Orígenes de Financiamiento	113,466,330.74	27,664,447.38
	<u>113,466,330.74</u>	<u>27,664,447.38</u>
Aplicación		
Financiamiento		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	118,316,299.66	27,668,118.06
	<u>118,316,299.66</u>	<u>27,668,118.06</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-4,860,968.92	-13,670.70
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3,507,639.91	-2,332,628.16
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	24,267,430.84	4,380,741.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	<u>27,765,070.75</u>	<u>2,048,113.12</u>


LIC KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA

LIC. MARTHA BEATRIZ IÑIGUEZ MENDIVIL


 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
 ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA


 SECRETARIO EJECUTIVO

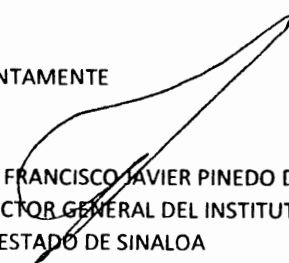

 COORDINADORA DE ADMINISTRACION

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**

**INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DEL AHORRO SOLIDARIO
NOVIEMBRE 2016**

MES	RENDIMIENTO	
	EN EL PERIODO	ANUAL SIMPLE
NOVIEMBRE	0.37%	4.41%

ATENTAMENTE



ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO DE SINALOA

DIC. 19

Rna 10206145

AYUNTAMIENTO**AYUNTAMIENTO**

El C. LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Badiraguato, por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria número 30 (treinta) de cabildo celebrada el día jueves 15 (quince) de diciembre del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Badiraguato en ejercicio de su facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 Y 81 Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien expedir el siguiente decreto de denominación de la calle principal de las comunidades del Sitio de Abajo y de Enmedio **Dr. Miguel García Inda Estrada** con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

1.- Que debido a que la comunidad de el Sitio de Abajo y la del Sitio Enmedio no cuentan con una nomenclatura oficial de su calle principal; es que surge la preocupación tanto de ambas comunidades, como la de este gobierno municipal, la de asignar el nombre a las mismas, para que permita a sus habitantes y a la población en general una fácil ubicación y localización.

2.- Que a petición de los vecinos de dichas comunidades, los mismos decidieron que la calle principal que atraviesa ambas comunidades lleve el nombre del **Dr. Miguel García Inda Estrada**, como un reconocimiento a la trayectoria social y altruista con la gente más desprotegida; quien se destacó como un gran médico prestando los servicios por más de 60 años a toda la región del sitio y sus alrededores.

Por las razones expresadas con anterioridad se formula el presente decreto.

DECRETO NÚMERO 24**DENOMINACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DR. MIGUEL GARCÍA INDA ESTRADA.****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se le denomina calle **Dr. Miguel García Inda Estrada**, al tramo que inicia desde el Arco de Bienvenida de la entrada principal de la comunidad del Sitio de Abajo y termina hasta las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES).

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Comuníquese a las dependencias gubernamentales para su conocimiento y observancia.

El presente Decreto fue dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, a los (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIC-19

RNO. 10206107

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.


LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



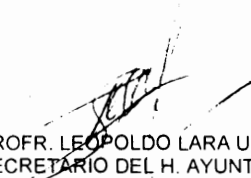

PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa a los (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISOS GENERALES

MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.-

C. ARACELI VEGA GUTIÉRREZ, mexicana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Francisco Villa, No. 150 Pte. Colonia Centro, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON DOS PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte SUB-URBANO, así como CREACIÓN de la RUTA: EL QUINCITO-CULIACÁN:- con el siguiente itinerario: Inicia en Ejido El Quincito, Ejido El Quemadito, Campo El Diez, Feria Ganadera, continúa por el Blvd. Las Torres hasta la Av. Álvaro Obregón, vuelta a la izquierda hasta Ciudades Hermanas, vuelta a la derecha hasta la Av. Aquiles Serdán, vuelta a la izquierda al Blvd. Leyva Solano, vuelta a la derecha Aquiles Serdán, vuelta a la izquierda hasta Blvd. Universitarios, vuelta a la derecha por la Calle Sócrates, vuelta a la izquierda al Blvd. Universitarios, hasta Av. Álvaro Obregón, vuelta a la izquierda hasta Blvd. Las Torres, derecha al Blvd. Jesús Kumate, izquierda al Campo El Diez, Ejido El Quemadito y finaliza en el punto de partida, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta Constitutiva No. Itinerario de la Rutas y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 11 de Noviembre de 2016
ATENTAMENTE

C. Araceli Vega Gutiérrez

DIC. 9-19

R. No. 10204937

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.-

C. JUDITH FERNANDA INZUNZA LUGO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Pedro de Tovar entre Pedro Montoya y Melchor Díaz No. 5340, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO, para prestar el Servicio de Transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL Y TURÍSTICO, en la zona correspondiente a los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano o Croquis de la Ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa; a 01 de Diciembre de 2016
ATENTAMENTE

C. Judith Fernanda Inzunza Lugo

DIC. 9-19

R. No. 10205704

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O S:

GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA.

En el Expediente 1194/2012, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA, se dictó una SENTENCIA la cual en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 27 Veintisiete de Noviembre de 2014 Dos Mil Catorce.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Licenciados PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA, AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO, TERESITA CASTRO AGUILASOCHO, CARLOS SERGIO CORTEZ CASTRO y JESÚS ALONSO FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Apoderados Legales de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado el día 02 Dos de Agosto de 2004 Dos Mil Cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a los demandados GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 65,944.96 UDI'S (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 4,301.44 UDI'S (CUATRO MIL TRESCIENTAS UNA PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por amortizaciones mensuales; 2,324.48 UDI'S (DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por Administración; 1,214.40 UDI'S (MIL DOSCIENTAS CATORCE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por cobertura; 2,041.28 UDI'S (DOS MIL CUARENTA Y UNA PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por seguridad y \$109,352.41 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PEOS 41/100 MONEDA NACIONAL), de intereses moratorios, conceptos generados y no pagados en el período comprendido del día 1º Primero de Enero del año 2010 Dos Mil Diez al 1º Primero de Septiembre del 2012,

más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regula, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO.- En la inteligencia de que la presente SENTENCIA, en sus puntos resolutivos, habrá de ser notificada a los demandados, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 13 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

DIC. 19-21

R. No. 10205365

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ESTEBAN RAFAEL BIMBRERA RUIZ y EDITH GUADALUPE RODRÍGUEZ DÍAZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 451/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO

INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de ESTEBAN RAFAEL BIMBRERA RUIZ y EDITH GUADALUPE RODRÍGUEZ DÍAZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilios en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 19-21

R. No. 10205363

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JOSÉ ANTONIO CASTILLO SANDOVAL.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1426/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien es Administradora y Representante Legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

NÚMERO F/599, en contra de CASTILLO SANDOVAL JOSÉ ANTONIO, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

DIC. 19-21

R.No. 10205364

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

IVÁN VALLE ZAMORA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Civil, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por la Señora MARÍA MAGDALENA MEDINA GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2049/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 19-21

R.No. 10205447

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL DE JESÚS CEBALLOS MURILLO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1993/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 19-30

R.No. 585998

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO ÁVILA ESPINOZA y/o MARCO ANTONIO ÁVILA, Expediente 1996/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 19-30

R.No. 586477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus CRUZ DELGADO PILLADO,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1691/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 19-30

R. No. 586653

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARTHA MARTÍNEZ TRIGUEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1518/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 19-30

R. No. 586654

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus INDALECIO SAUCEDA GALAVIZ y/o INDALECIO SAUCEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2197/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 19-30

R. No. 586412

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus SILVIA GUADALUPE DELGADO RUIZ y/o SILVIA GUADALUPE DELGADO DE GUERRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2031/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 19-30

R. No. 586476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ VÍCTOR SEPÚLVEDA LÓPEZ y/o VÍCTOR SEPÚLVEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1967/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

DIC. 19-30

R. No. 131245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JOAQUÍN FALOMIR ZAMORA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1770/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 19-30

R. No. 130976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR AGUILASOCHO LEYVA y/o ÓSCAR AGUILASOCHO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1876/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 19-30

R. No. 131295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA AGUILASOCHO ANGULO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1163/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 05 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 19-30

R. No. 10205413

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1202/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS HERNÁNDEZ CASILLAS y/o JESÚS HERNÁNDEZ y MARÍA SOTO NÚÑEZ y/o MARÍA SOTO y/o MARÍA AGUIDA SOTO, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 19-30

R. No. 10205406

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1680/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTAÑO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 19-30

R. No. 10205407

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **MARÍA TOMASA HIGUERA PÉREZ y/o MARÍA TOMASA HIGUERA VIUDA DE SERVÍN y/o MARÍA TOMASA HIGUERA y/o MARÍA HIGUERA PÉREZ y/o MARÍA HIGUERA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2969/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 19-30

R. No. 10205438

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **RAMÓN ALBERTO PÉREZ MEZA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2870/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 19-30

R. No. 10205444

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **TEODOSA ACUÑA y JOSÉ MEDINA ACOSTA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 36/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 19-30

R. No. 10205433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **DAGOBERTO NÁJAR HERMOSILLO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2994/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 19-30

R. No. 10205466

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARTHA ADELA ORNELAS LIZÁRRAGA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2409/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 19-30

R. No. 745047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1653/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 19-30 R. No. 745159

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE BETANCOURT y/o FELIPE BETANCOURT TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1645/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 19-30 R. No. 745433

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con

derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus BERTHA ARMENTA PEÑUELAS y/o BERTHA ARMENTA y/o BERTHA ARMENTA DE VERDUGO, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2311/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 19-30 R. No. 10205977

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MICAELA GUADALUPE TAPIA, a quien en vida también se le conoció con los nombres de GUADALUPE TAPIA VÁZQUEZ y GUADALUPE TAPIA VASQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 154/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Sept. 22 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30 R. No. 10009612

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA ESPINOZA OSUNA y/o JUANA ESPINOZA O., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 215/2016, dentro de un término

improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Dic. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009611

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO VALENZUELA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 206/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Dic. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009614

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LETICIA LÓPEZ, quien falleció el 30 de Octubre del 2016, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 199/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Nov. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009613

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA

GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 510/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia de que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el día 04 de agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

DIC. 16-19

R. No. 10205448

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO CONSTRUCTORA MARROS, S.A. DE C.V.

Expediente 1319/2015, Sumario Civil Hipotecario, promovido por GCANADA S.A. DE C.V., seguido en su contra, se ordena emplazar a «CONSTRUCTORA MARROS», S.A. DE C.V. por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS MÁS SIETE DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, comparezca ante este Juzgado,

sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 16-19

R. No. 10205449

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JORGE IVÁN BERLANGA CORONADO.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1440/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por el apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE IVÁN BERLANGA CORONADO, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la

demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE IVÁN BERLANGA CORONADO, en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 54,924.36 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 54,588.25 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA OCHO PUNTO VEINTICINCO DE INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos en UDIS; así como \$119,272.21 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 1º primero de octubre del 2014 dos mil catorce; más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser Liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede al accionado el término de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.

Es de condenarse al legitimado pasivo al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandado, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de aquella Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 16-19

R. No. 10205366

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1084/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados SAÚL GUADALUPE SALDAÑA y/o JOSÉ ERNESTO ARMENTA ESPINOZA y/o MARCO CÉSAR QUIÑÓNEZ MONTOYA, en su carácter de apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

quien a su vez actúa en su carácter de administrador del Fideicomiso Irrevocable F/ 599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599 en contra de ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO, se ordena notificar a ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO, la sentencia definitiva recaída con fecha veintisiete de Mayo del año en curso, que a la letra dice: «EN Culiacán, Sinaloa, a 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ROCÍO ÁLVAREZ CAMACHO, en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 174,185.52 UDIS (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 54,121.89 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos en UDIS; así como \$725,863.11 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron

calculadas hasta el día 1º primero de septiembre del 2013 dos mil trece; más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO.- Para tal efecto, se concede al accionado el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse al legitimado pasivo al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. Así lo resolvió y firma la C. Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe. Dicha notificación surtirá efectos a partir del día siguiente de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
DIC. 16-19 R. No. 10205362

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 746/2014.

JUICIO: SUMARIO CIVIL
OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

ACTOR: RIGOBERTO CAMBEROS BARRÓN.

DEMANDADO: ELIZABETH OSUNA ARELLANO Y ARMANDO MARÍN MENDOZA.

Domicilio: Ignorado.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 22 Veintidós de junio de 2016 Dos Mil Dieciséis, en el expediente número 746/2014, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha SENTENCIA a los demandados ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, mismos que a la letra dicen:

«...PRIMERO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. SEGUNDO: Se condena a ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, a formalizar en escritura pública el contrato de compraventa (llamado cesión de derechos y traspaso) celebrado con el demandante Rigoberto Camberos Barrón, respecto de la finca urbana consistente en un lote de terreno y finca urbana; número 12, de la manzana 06, ubicado en Calle Gertrudis número 11031, del Fraccionamiento Las Misiones, de esta Ciudad, con una superficie de 90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote número once; AL SUR: 15.00 metros con lote número trece; AL ESTE: 6.00 metros con Calle Santa Gertrudis; y AL OESTE: 6.00

metros con propiedad privada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 178, tomo 576, Sección I primera, en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir del siguiente de aquel en que cause ejecutoria este fallo, apercibidos que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida.—TERCERO: Se condena a ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, al pago de las costas de esta instancia. CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tales efectos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a los demandados ELIZABETH OSUNA ARELLANO y ARMANDO MARÍN MENDOZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.- Así lo resolvió y firma el Licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Secretario Segundo de Acuerdos, Licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 16-19

R. No. 745477

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Que en el expediente número 710/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO INVEX, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARCO PLINIO RAMOS ALEGRÍA y ARMENIA VELÁZQUEZ GURROLA, se dictó SENTENCIA con fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se condena a MARCO PLINIO RAMOS ALEGRÍA y ARMENIA VELÁZQUEZ GURROLA, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, la cantidad de 69,991.36 UDIS (sesenta y nueve mil novecientos noventa y uno punto treinta y seis unidades de inversión), por concepto de capital; la cantidad de 4,820.15 UDIS (cuatro mil ochocientos veinte punto quince unidades de inversión), por concepto de amortizaciones vencidas y no pagadas al primero de junio de dos mil quince; la cantidad de 3,848.12 UDIS (tres mil ochocientos cuarenta y ocho punto doce unidades de inversión), por concepto de comisión por administración; la cantidad de 1,399.44 UDIS (mil trescientos noventa y nueve punto cuarenta y cuatro unidades de inversión), por concepto de comisión por cobertura vencidas al día primero de junio de dos mil quince. Así como el pago de \$148,644.64 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, todos generados al primero de junio de dos mil quince y no pagados, más los que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de

sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de la comisión de seguros; así como de las amortizaciones y gastos de administración que se sigan generando, después de darse por vencido el crédito. QUINTO. No resulta dable condenara al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO.- Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede a los demandados, un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibido que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a los demandados conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 16-19

R. No. 10205367

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO DE AD-PERPÉTUAM

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento a los proveídos de fechas 1° Primero de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince y 12 Doce de Febrero del año 2016 Dos Mil Dieciséis, dictado en el Expediente número 831/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse, que los señores ALEJANDRO HERNÁNDEZ DUEÑAS y DÁMARIS OROZCO CEBREROS, promuevan DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en Avenida Mercurio, número 4,313, de la Colonia Carranza, de esta Ciudad, con superficie de 184.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote número 8; AL SUR: 8 metros con Avenida Mercurio; AL ORIENTE: 23.30 metros con lote número 17; AL ORIENTE: 23.30 metros con lote número 19.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 1° de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

DIC. 9-19-30

R. No. 742746

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1638/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de SILVIA GONZÁLEZ URQUIZA, objeto de acreditar y justificar la

posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno Rústico, ubicado en Predio Navolato, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 0-61-08 Hectáreas y una construcción de -0-, con Clave Catastral R-02097-1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 55.57 metros colinda con Canal Lateral Francisco Cañedo; AL SUR mide 69.76 metros colinda con Solares del Poblado La Vuelta; AL ORIENTE mide 89.78 metros colinda con Ofelia Zazueta de García; AL PONIENTE: Mide 49.10 y 45.24 metros y colinda con Leonel Amarillas y Melitón García Gaxiola. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 9-19-30

R. No. 10205729

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ DE JESÚS TERRAZAS ARAUJO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2518/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 9-19

R. No. 10205727

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARACELY SÁNCHEZ RUIZ y/o ARACELY SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1758/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 07 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 9-19

R. No. 584958

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del Finado MANUEL FIERRO GASTÉLUM, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 724/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 20 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

DIC. 9-19

R. No. 10015114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN HERRERA CEBREROS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1794/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 20 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 9-19

R. No. 585271

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes del
señor JESÚS MARTÍN SOTELO FÉLIX,
para que se presenten a deducir y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir
de la última publicación del edicto, Expediente
número 2011/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 9-19

R. No. 18334

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:
FEDERICO GARCÍA BAUTISTA,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro
del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Exp. No. 2642/
2016.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA PRIMERO

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 9-19

R. No. 10204904

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:
GUADALUPE AGUILAR MEZA y

MAGDALENO MENDOZA RÍOS,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro
del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Exp. No. 664/
2012.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

DIC. 9-19

R. No. 10204962

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
SIMONA VILLALBA y/o SIMONA
QUIROZ VALLALBA, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto de Expediente
número 2741/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 9-19

R. No. 10205015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
la señora MARÍA TRINIDAD FÉLIX
MADRID, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA
DÍAS a partir de la última publicación del
edicto de Expediente número 2864/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 9-19

R. No. 10205018

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ REFUGIO NÚÑEZ NÚÑEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2545/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 9-19

R. No. 10204955

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SOCORRO MACÍAS AYÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2445/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 9-19

R. No. 10204986

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con derecho a la Herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS LOAIZA DELGADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, bajo Expediente Número 142/2016, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

DIC. 9-19

R. No. 742733

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE DE JESÚS BURGUEÑO JARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2734/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 6 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

DIC. 9-19

R. No. 743224

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TEODORA RAMÍREZ GARCÍA y ANTONIO MARTÍNEZ IBARRA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1910/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 9-19

R. No. 743990

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN LÓPEZ ZAMUDIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2281/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 9-19

R. No. 742585

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ALEJANDRA DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1931/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 9-19

R. No. 744020

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IRMA LETICIA OSUNA GONZÁLEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1335/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-19

R. No. 742732

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO MENDOZA LUNA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2283/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-19

R. No. 742823

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de

FELÍCITAS BERNAL MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2336/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-19

R. No. 743819

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA BELTRÁN ROJAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2498/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-19

R. No. 744084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado JESÚS MANUEL ESTRADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el Expediente número 393/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 20 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 9-19

R. No. 10204967

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada HERMELINDA JÁUREGUI VARGAS y/o HERMELINDA JÁUREGUI, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 667/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 9-19

R. No. 10204968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ROCÍO TORRES SATARAY relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un bien inmueble ubicado a línea de la calle Revolución acera poniente, el cual se encuentra empadronado en las oficinas de la Delegación de Catastro y Recaudación de Rentas de este Distrito Fiscal bajo clave ES-01-064-001, con un valor Catastral de \$478,400.00 Nuevo Revalúo, comprendido con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.80 metros (veintiún metros ochenta centímetros) y 11.20 metros (once metros veinte centímetros) y linda con posesión ejidal

que tiene la señora Delfina Segura Galindo; AL SUR, 30.01 metros (treinta metros un centímetro) y linda con propiedad de la señora MIRNA GLORIA RAMOS MALDONADO, AL ORIENTE, 14.80 metros (catorce metros ochenta centímetros) y colinda con la Revolución; cuyas medidas lineales hacen una superficie de 239.20 metros cuadrados (doscientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados) terminando al lado poniente en vértice o punta con propiedad de la Señora AURORA LÓPEZ viuda de RODRÍGUEZ y con posesión ejidal que tiene el señor SALVADOR GUIDO APARICIO encontrándose dicho lote de terreno urbano debidamente acotado por sus rumbos con un cerco de madera dura y alambres de púas. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 773/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.28 DIC. 9-19

R. No. 10204469

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ESTHER OLIVA SANTIN relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un terreno urbano y finca urbana dedicada a casa habitación, que se encuentra ubicada entre las calles 22 de Diciembre y Calle México de la Colonia Benito Juárez en esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, dicho lote de terreno y finca urbana tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: línea quebrada que mide 14.78 metros, 2.34 metros, 6.78 metros y colinda con la Señora Adela Santin Mancillas; AL SUR: mide 24.44 metros y colinda con la calle México; AL ORIENTE: mide 15.17 metros y colinda con la Señora FILEMONA

RAMOS: AL PONIENTE: mide 10.97 metros y colinda con la calle 22 de Diciembre; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 311.64 METROS CUADRADOS Y DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 110.74 METROS CUADRADOS; que consta con clave catastral: ES-04-040-006. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 864/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.28 DIC. 9-19

R. No. 10204470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ADELA SANTIN MANCILLAS, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un terreno urbano y finca urbana dedicada a casa habitación, que se encuentra ubicada entre las calles 22 de Diciembre de la Colonia Benito Juárez en esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, dicho lote de terreno y finca urbana tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.72 metros y colinda con a la señora Elpidia Martínez Lizárraga; AL SUR: Línea quebrada que mide 14.78 metros 2.34 metros, 6.78 metros y colinda con la señora Esther Santón Mancillas; AL ORIENTE: 10.17 metros y colinda con la señora Filemona Ramos: AL PONIENTE: 15.66 metros y colinda con la calle con la calle 22 de Diciembre; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 309.06 METROS CUADRADOS Y DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 421.23 METROS CUADRADOS; que consta con clave catastral: ES-04-040-006. Fotografías y

terreno de referencia encuentrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 865/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.28 DIC. 9-19

R. No. 10204471

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7°, 8°, 9°, y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA. Se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor SIGIFREDO GUADALUPE VALENCIA SANDOVAL.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: BEUROCAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: MOCHICAHUI EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 14-26-95.193 Has. Medidas y Colindancias: AL NORTE.- 298.746 Mts y colinda en línea con Camino Vecinal o Nacional. AL SUR:- 266.429 mts y colinda en línea con Sr. Jesús Bejarano Armenta. AL ORIENTE:- 466.875 mts. y colinda en línea Sr. Martín Verdugo Zavala. AL PONIENTE:- 825.859 mts. y colinda en línea con Sra. Socorro Amparo Vega Castro. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la SINDICATURA CENTRAL, MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Estado Sinaloa, a 24 de Octubre del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 19

R. No. 10205470

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7°, 8°, 9°, y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA. Se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor FIDENCIO TORRES VALENZUELA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: BEUROCAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: MOCHICAHUI EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 1-54-68.918 Has. Medidas y Colindancias: AL NORTE.- 43.653 Mts y colinda en línea con Sra. Denis Vargas. AL SUR:- 47.975 mts y colinda en línea con Camino Vecinal. AL ORIENTE:- 338.988 mts. y colinda en línea con Epifanio Heredia. AL PONIENTE:- 338.521 mts. y colinda en línea con Sr. Cristóbal Martínez. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la SINDICATURA CENTRAL, MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Estado Sinaloa, a 26 de Octubre del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 19

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA. Se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por la Señora ALMA ROSA GONZÁLEZ PÉREZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: MACAPULES. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: AHOME, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 3-81-07 Has. AL NORTE.- Mide 105.29 metros y colinda en línea con Andrés H. Montiel Ibarra. AL SUR:- Mide 110.22 metros y colinda en línea Carretera Vallejo. AL ORIENTE:- Mide 375.80 metros y colinda con Andrés Santiago Montiel M. Rosa González Pérez. AL PONIENTE:- Mide 348.40 metros y colinda en línea con Ejido Porvenir. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la SINDICATURA CENTRAL, AHOME, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, a 15 de
Noviembre del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 19

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA. Se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor EUSEBIO CÁZAREZ FÉLIX.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: BEUROCAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: MOCHICAHUI EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 06-75-36.50 Has. Medidas y Colindancias: AL NORTE.- 303.75 Mts y colinda en línea con Camino Vecinal al Teroque Viejo. AL SUR:- 362.442 mts. y colinda en línea con Sr. Jesús Ruiz. AL ORIENTE:- 161.447 mts. y colinda en línea con Camino Vecinal al Teroque Viejo. AL PONIENTE:- 258.521 mts. y colinda en línea con Sr. Luis Velarde. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la SINDICATURA CENTRAL, MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Estado Sinaloa, a 13
de Julio del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 19

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la LEY DE

REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA. Se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: SERGIO HUMBERTO BORBOA SOTO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: POBLADO DE MOCHICAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: DE MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 9-79-77 Has. AL NORTE.- Mide 535.17 metros y colinda con el Señor Marcelo. AL SUR:- Mide 557.11 metros y colinda Vicente Picos, Pedro Figueroa y Raúl Cervantes. AL ORIENTE:- Mide 175.00 metros y colinda con José Eduardo Borboa. AL PONIENTE:- Mide 185.02 metros y colinda con Congregación Cristiana. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la SINDICATURA DE MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, a 16 de
Noviembre del 2016

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

DIC. 19

AVISO NOTARIAL

En la Notaría Pública número 134, a mi cargo, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los señores JOSÉ RAMÓN DÍAZ FRANCO y

MARÍA DORA MESA y/o DORA MEZA DE DÍAZ y/o DORA MEZA y/o MARÍA DORA MEZA, según consta en la Escritura Pública número 57,920 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veinte), Volumen 202 (Doscientos Dos) de fecha 30 (Treinta) de Noviembre de 2016 (Dos Mil Dieciséis) del Protocolo a mi cargo.

Lo anterior, para los efectos a que se contrae el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de
Noviembre de 2016

Lic. Manuel Díaz Salazar

Notario Público No. 134 en el Estado de
Sinaloa

DIC. 19

R. No. 10205958

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por el Artículo (10) Diez de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se Cita a los Interesados que se crean con derecho para oponerse al Procedimiento Administrativo Especial, que el Señor JUAN DE DIOS GARAY VELÁZQUEZ, promueve ante esta Notaría Pública a MI CARGO, a fin de legalizar los Derechos de Posesión que tiene sobre el Lote de Terreno Rústico localizado frente al Fraccionamiento Colinas de Concordia y el proyecto de vía del Ferrocarril Mazatlán-Durango, en las inmediaciones de esta Ciudad, con una extensión superficial de 3-34-22 (TRES HECTÁREAS TREINTA Y CUATRO ÁREAS Y VEINTIDÓS CENTIÁREAS) DE TEMPORAL; para que comparezcan, en el término de (8) OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del presente; para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., a 9 de Diciembre del 2016

Lic. Eduardo Vizcarra Sánchez

Notario Público Número 188

DIC. 19



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 19 de Diciembre de 2016.

No. 154

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto No. 33 del H. Congreso del Estado.- Se expide el presente Bando Solemne para difundir con solemnidad y amplitud en todo el territorio de la Entidad, que es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para el período comprendido del 1° de Enero de 2017 al 31 de Octubre de 2021, el Ciudadano Quirino Ordaz Coppel.

2 - 4

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 33

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 267 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 241 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA, Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 332, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, NO. 65, EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

B A N D O S O L E M N E

Se expide el presente Bando Solemne para difundir con solemnidad y amplitud en todo el territorio de la entidad, que es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para el período comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de octubre de 2021, el ciudadano

QUIRINO ORDAZ COPPEL

Quien deberá rendir protesta de Ley el día 31 de diciembre de 2016, en Sesión Solemne que se celebrará a las 11:00 horas en el Recinto Oficial de esta Soberanía.

Remítase el presente Bando Solemne al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los H. Ayuntamientos de la entidad, a fin de que por su conducto sea comunicado a los habitantes del Estado; y a la vez, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en los principales diarios que se editan en las ciudades de Culiacán, Mazatlán, Los Mochis y Guasave.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 21 de Diciembre de 2016. **No. 155**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado y Badiraguato.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

2 - 123

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que comunica el Índice Nacional de Precios al Consumidor y la Tarifa del Impuesto Predial que registrá para el año 2017.

124

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

125 - 135

AVISOS NOTARIALES

135 - 136

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 34

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
AHOME, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Ahome, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$186,398,340.17

CAPÍTULOS:

- | | | |
|------|--|--------------|
| I.- | Espectáculos Públicos. | \$442,723.79 |
| II.- | Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, | |

	juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		6,232,885.51
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		1,146,021.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		91,729.81
V.-	Impuesto predial.		133,839,794.24
	a).- Predios Urbanos	\$83,202,074.24	
	b).- Predios Rústicos	<u>50,637,720.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>44,645,185.82</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		\$31,737,957.89
---	--	-----------------

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		\$7,220,461.40
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$346,534.85	
	2.- Alineamiento de calles.	81,537.61	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	35,672.70	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	254,805.04	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	6,445,854.10	
	7.- Apertura de cepas en la vía pública.	35,672.70	

8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>20,384.40</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	203,844.03
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	254,805.03
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	50,961.01
V.-	Servicios de seguridad pública.	7,134,540.94
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	747,194.29
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,019,220.13
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	90,153.02
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2,038,673.95
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	2,405,108.88
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	10,572,993.21
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$8,368,351.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos	

	con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	2,000,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>204,642.21</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción, y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>1.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$3,252,311.30

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$2.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		627,028.07
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>2,625,281.23</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$67,158,101.20

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$12,817,365.26
III.-	Rezagos.	34,397,796.32
IV.-	Recargos.	3,416,113.18
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	3,066,441.91
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>13,460,384.53</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$885,049,455.38****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$560,043,054.38
1.1.-	Participaciones federales.	\$536,309,841.38
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>23,733,213.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	323,911,399.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$72,146,399.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$72,146,399.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los	

municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	<u>251,765,000.00</u>	
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$251,765,000.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>1,095,002.00</u>
3.1.- Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.	\$2.00	
3.2.- Zona federal marítima terrestre (zofemat).	1,000,000.00	
3.3.- Multas administrativas federales no fiscales.	90,000.00	
3.4.- Otros Convenios.	<u>5,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$27,650,646.31

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales		\$9,802,148.30
a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$1,960,429.66	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	1,960,429.66	
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>5,881,288.98</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial		

y sobre adquisición de inmuebles) (10%).	<u>17,848,498.01</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	\$1,201,246,812.25
PARAMUNICIPALES	
I. Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:	
1.- Ingresos propios.	<u>\$367,780,039.55</u>
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.	\$367,780,039.55
II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:	
1.- Ingresos propios.	<u>\$2,391,468.00</u>
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,391,468.00
III. Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:	
1.- Ingresos propios.	<u>\$1,700,000.00</u>
Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.	1,700,000.00



Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$1,816,900.00

Total de ingresos de la Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa.

1,816,900.00

V. Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$60,000,000.00

Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:

60,000,000.00

VI. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios \$84,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.

84,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$433,772,407.55

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$1,635,019,219.80

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	<u>\$367,780,039.55</u>
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.	\$367,780,039.55
II.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$2,391,468.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>16,000,097.00</u>
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.	18,391,565.00
III.	Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$1,700,000.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>15,200,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa. 16,900,000.00

IV. Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa:

- 1.- Ingresos propios. \$1,816,900.00
- 2.- Subsidios del Municipio. 1,900,000.00

Total de Ingresos de la Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa. 3,716,900.00

V. Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:

- 1.- Ingresos propios. \$60,000,000.00

Total de Ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa. 60,000,000.00

VI. Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa:

- 1.- Subsidios del Municipio. \$100,000.00

	Total de Ingresos del Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.		100,000.00
VII.	Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,400,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa.		3,400,000.00
VIII.	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$84,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>13,500,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.		13,584,000.00
IX.	Instituto Municipal de la Mujer de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Subsidios del Municipio.	<u>\$1,900,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Ahome, Sinaloa.		1,900,000.00

<p>✱ Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa:</p> <p>1.- Subsidios del Municipio.</p>	<p><u>\$1,250,000.00</u></p>
<p>Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa.</p>	<p><u>1,250,000.00</u></p>

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$487,022,504.55

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 35

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
EL FUERTE, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$17,687,878.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$13,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	10,000.00

☞	Impuesto predial.		15,964,878.00
	a).- Predios Urbanos	\$3,500,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>12,464,878.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>1,700,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$5,093,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		\$408,000.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$12,000.00	
	2.- Alineamiento de calles.	10,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	2,000.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	350,000.00	
	7.- Apertura de cepas en la vía pública.	30,000.00	
	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas y otros obstáculos.	<u>4,000.00</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		10,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		50,000.00



	Servicios de seguridad pública.	150,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	80,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	150,000.00
IX.-	De aseo limpia, recolección y disposición final de basura.	400,000.00
X.-	Mercados Municipales.	10,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	250,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	240,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	3,350,000.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,500,000.00
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	700,000.00
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>150,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de	

los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>15,000.00</u>
---	------------------

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS	\$767,732.00
-------------------------	---------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$267,732.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$30,000.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>237,732.00</u>
III.	Rendimiento sobre inversiones.	<u>500,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$2,666,262.20
--------------------------------	-----------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$2,000,000.00
III.-	Rezagos.	1,000.00
IV.-	Recargos.	20,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>645,262.20</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$247,268,447.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$136,931,447.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$131,115,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>5,816,447.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>110,337,000.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$54,034,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$54,034,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>56,303,000.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$56,303,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$3,042,237.80****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales	\$1,275,750.00
a.-	Pro-alfabetización (5%)	\$255,150.00
b.-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%)	255,150.00
c.-	Pro-mejoras materiales (15%)	<u>765,450.00</u>
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).	<u>1,766,487.80</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$276,525,557.00****PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$33,231,012.00
2.-	Otros ingresos.	<u>10,900.00</u>
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa.	\$33,241,912.00

II.- Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$911,250.00	
2.- Otros ingresos.	<u>1,500.00</u>	
Total de Ingresos del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa.		912,750.00
III.- Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$10,600.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa.		10,600.00
IV.- Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$5,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa.		5,000.00
V.- Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$5,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa.		<u>5,000.00</u>

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES:**

\$34,175,262.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$310,700,819.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de El Fuerte, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$33,231,012.00
2.-	Otros ingresos.	10,900.00
3.-	Por subsidios del municipio	<u>4,800,000.00</u>

**Total de Ingresos de la
Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de El Fuerte, Sinaloa.**

\$38,041,912.00

**II.- Patronato del Sistema
para el Desarrollo Integral
de la Familia de El Fuerte,
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$911,250.00	
2.-	Otros ingresos.	1,500.00	
3.-	Subsidios del municipio.	<u>6,719,400.00</u>	
	Total de Ingresos del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa.		7,632,150.00
III.-	Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$10,600.00	
2.-	Subsidios del municipio.	<u>1,920,238.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa.		1,930,838.00
IV.-	Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$5,000.00	
2.-	Subsidios del municipio.	<u>960,110.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa.		965,110.00

V.- Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$5,000.00
2.- Subsidios del municipio.	<u>769,148.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa.

774,148.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$49,344,158.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE**


**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA**


**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 36

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CHOIX, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Choix, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$2,225,147.00

CAPÍTULOS:

- I.- Espectáculos Públicos. \$127,185.00
- II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos

	permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		30,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		1,000.00
V.-	Impuesto predial.		1,648,867.00
	a).- Predios Urbanos	\$1,500,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>148,867.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>417,095.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$800,168.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$110,000.00
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	\$5,000.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	100,000.00	
	7.- Apertura de cepas en la vía pública.	<u>5,000.00</u>	
III.	Expedición de certificados y legalización de firmas.		7,000.00
VI.	Por concesión de lotes de panteones.		30,000.00
VII.	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		76,986.00

IX.	De aso, limpia, recolección y disposición final de basura.	150,000.00
XII.	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	25,769.00
XIV.	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>400,413.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$400,411.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	1.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$28,000.00

CAPÍTULOS:

I.	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	<u>\$28,000.00</u>
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$14,000.00

b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>14,000.00</u>
----	---	------------------

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS **\$4,485,159.80**

CAPÍTULOS:

I.	Multas.	\$5,000.00
III.	Rezagos.	655,348.00
VI.	Otros aprovechamientos.	<u>3,804,811.80</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES **\$127,449,592.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$69,757,592.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$66,851,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>2,906,592.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>57,692,000.00</u>
2.1.-	Fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$39,182,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura	

social municipal y de las demarcaciones territoriales, del distrito federal.	<u>\$39,182,000.00</u>
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>18,510,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$18,510,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES **\$414,638.20**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales		\$208,042.00
a).- Pro-alfabetización, (5%)	\$41,608.40	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil, (5%)	41,608.40	
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>124,825.20</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>206,596.20</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$135,382,705.00**

PARAMUNICIPALES**I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix:**

1.- Ingresos propios.	<u>\$6,200,000.00</u>
-----------------------	-----------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix.	\$6,200,000.00
---	-----------------------

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix:

1.- Ingresos propios.	<u>\$238,000.00</u>
-----------------------	---------------------

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix.	238,000.00
--	-------------------

III.- Instituto Municipal del Deporte de Choix:

1.- Ingresos propios.	<u>\$100,000.00</u>
-----------------------	---------------------

Total del Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Choix.	100,000.00
---	-------------------

IV.- Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:

1.- Ingresos propios.	<u>\$50,000.00</u>
-----------------------	--------------------

Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:	<u>\$50,000.00</u>
---	---------------------------

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES:**

\$3,588,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y
LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$141,970,705.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Choix:**

1.- Ingresos propios. **\$6,200,000.00**

2.- Subsidios del Municipio. **2,000,000.00**

**Total de Ingresos de Junta
Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Choix.**

\$8,200,000.00

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Choix:**

1.- Ingresos propios. **\$238,000.00**

2.- Subsidios del
Municipio. **10,000,000.00**

**Total de Ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Choix.**

10,238,000.00

III.- Instituto Municipal del Deporte de Choix:

1.- Ingresos propios.	\$100,000.00
2.- Subsidios del municipio.	<u>2,000,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Choix.

2,100,000.00

IV.- Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:

1.- Ingresos propios.	\$50,000.00
2.- Subsidios del municipio.	<u>600,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:

650,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$21,188,000.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del

~~NO~~ Contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

Iribe
C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA

1/2
C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 37

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
GUASAVE, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Guasave, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$105,318,760.24

CAPÍTULOS:

I.- Espectáculos públicos.

\$373,688.45

18	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		1,449,682.85
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		680,206.22
IV.-	Señalamiento de lotes.		1.00
V.-	Impuesto predial.		87,224,367.31
	a).- Predios Urbanos	\$22,758,811.85	
	b).- Predios Rústicos	<u>64,465,555.46</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>15,590,814.41</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$13,055,785.31

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$1,371,328.98
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$1.00	
2.-	Alineamiento de calles.	46,585.76	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	32,503.42	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	27,556.65	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remode-		

	lación o demolición de edificios.	1,264,679.15
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	213,921.76
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	982,004.74
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	9,131.19
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	87,964.57
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	43,918.47
X.-	Mercados municipales.	339,268.44
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	133,918.46
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,504,074.51
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	54,568.74
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	8,315,683.45
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o	

	consumo de bebidas alcohólicas.	\$5,574,135.02	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	2,687,491.59	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>54,056.84</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>2.00</u>
1)	Por reproducción de hoja impresa.	\$1.00	
2)	Por reproducción o captura de archivos en dispositivos magnéticos o discos compactos.	<u>1.00</u>	

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$5,001,939.13

CAPÍTULOS:

I	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$390,257.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>390,256.00</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	4,053,816.82
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>557,865.31</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$26,443,157.37

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$393,120.69
III.-	Rezagos.	7,510,415.63
IV.-	Recargos.	680,130.70
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,234,637.96
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>16,624,852.39</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$627,522,587.95

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$359,755,515.00
-----	------------------	------------------

1.1.-	Participaciones federales.	\$344,321,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>15,434,515.00</u>	
2.-	De los Fondos de Aportaciones Federales.		250,646,000.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$85,114,000.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la Infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:	\$85,113,999.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social, municipal de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>165,532,000.00</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$165,531,999.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.-	Otros Ingresos Federales.		17,121,072.95
3.1.-	Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).	\$156,351.63	
3.2.-	Caminos y puentes federales (CAPUFE).	16,902,160.00	
3.3.-	Multas administrativas federales no fiscales.	62,541.32	

RANCHO - Subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	2.00
3.5.- Atlas de riesgo.	1.00
3.6.- Programa Jomaleros Agrícolas.	1.00
3.7.- Programa Rescate de Espacios Públicos.	1.00
3.8.- Programa Hábitat.	1.00
3.9.- Programa 3x1 Migrantes.	1.00
3.10.- Programa Desarrollo Zonas Prioritarias.	1.00
3.11.- Programa empleo temporal.	1.00
3.12.- Programa de la Comisión Nacional del Deporte.	1.00
3.13.- Conaculta.	1.00
3.14.- Desarrollo regional.	1.00
3.15.- Fortalece	1.00
3.16.- Conacyt.	1.00
3.17.- Contingencias económicas.	1.00
3.18.- Fonhapo.	1.00
3.19.- Red Fosin.	1.00
3.20.- Fondo de Cultura.	1.00
3.21.- Fondo de infraestructura deportiva.	1.00
3.22.- Fortaseg.	<u>1.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$14,064,294.83

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$3,782,776.65
	a).- Pro-alfabetización. (5%).	\$756,555.33	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil.(5%)	756,555.33	
	c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>2,269,665.99</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>10,281,518.18</u>

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO:

1.	Ingresos Extraordinarios		\$2.00
	1.1.- Ingresos por financiamiento		<u>\$2.00</u>
	a).- Endeudamiento interno.	<u>\$2.00</u>	

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$791,406,526.83

PARAMUNICIPALES

i.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$153,762,984.00	
	2.- Otros Ingresos.	<u>15,005,576.00</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa.		\$168,768,560.00

II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$2,445,803.05</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:		2,445,803.05
III.-	Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Ingresos Propios.	\$1,000.00	
	Total de ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa.		1,000.00
IV.-	Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Otros ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.		1,000.00
V.-	Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.		1,000.00

VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa.		1,000.00
VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa.		<u>1,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		<u>\$171,219,363.05</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES)		<u>\$962,625,889.88</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$153,762,984.00	
2.- Otros Ingresos.	<u>15,005,576.00</u>	

	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa.		\$168,768,560.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$2,445,803.05	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>12,600,146.04</u>	
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa.		15,045,949.09
III.-	Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$1,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>890,276.00</u>	
	Total de ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa.		891,276.00
IV.-	Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>1,780,638.62</u>	

	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.		1,781,638.62
V.-	Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>10,000,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.		10,001,000.00
VI.-	Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>3,120,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa.		3,121,000.00
VII.-	Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>2,203,191.82</u>	

Total de Ingresos del
Instituto Municipal de la
Juventud de Guasave,
Sinaloa.

2,204,191.82

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES) :

\$201,813,615.53

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

~~AND~~ Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN **C. JESÚS ÁLFONSO IBARRA RAMOS**
DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 38

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$19,880,850.00

CAPÍTULOS:

- I.- Espectáculos Públicos. \$25,000.00
- II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos,

	loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	5,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	3,500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	2,000.00
V.-	Impuesto predial.	19,443,350.00
	a).- Predios Urbanos	\$1,567,169.00
	b).- Predios Rústicos	<u>17,876,181.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>402,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,565,584.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$125,795.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos	\$19,203.00
	2.- Alineamiento de calles.	1,000.00
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	100.00
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	100.00
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por	

	metro cuadrado o fracción.	10,100.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	83,752.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1,540.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>10,000.00</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1,240.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		5,800.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		8,795.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		38,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		517.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		2,500.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.		2,500.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		1,100.00

X.-	Mercados municipales.	13,200.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	5,900.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	84,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	10,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	1,263,343.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,245,470.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1,608.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>16,265.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información	

pública de los ayuntamientos
o de sus entidades públicas.

2,894.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$32,097.43

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

\$32,097.43

a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.

\$9,004.07

b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.

23,093.36

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$158,360.44

CAPÍTULOS:

I.- Multas.

\$15,000.00

II.- Reintegros.

10,000.00

III.- Rezagos.

30,332.32

IV.- Recargos.

1,835.22

V.- Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.

50,000.00

VI.- Otros aprovechamientos.

51,192.90

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$276,510,453.24

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$129,867,702.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$124,121,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>5,546,702.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>146,842,751.24</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$97,153,251.24
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$97,137,000.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>16,251.24</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>49,689,500.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el	

fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$49,689,000.00
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>500.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$2,532,664.40

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales	\$548,129.40
a).- Pro-alfabetización (5%)	\$78,304.20
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%)	78,304.20
c).- Pro-mejoras materiales (15%)	234,912.60
d).- Pro-servicios asistenciales a indigentes (10%)	<u>156,608.40</u>
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)	<u>1,984,535.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$300,680,009.51**

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$13,228,951.87

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.

\$13,228,951.87

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$1,100,000.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa.

1,100,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$14,328,951.87

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$315,008,961.38

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$13,228,951.87

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.

\$13,228,951.87

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. **\$1,100,000.00**

2.- Subsidios del Municipio. 3,600,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa.

4,700,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES: (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES)

\$17,928,951.87

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Artículos Transitorios:

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

30

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 39

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MOCORITO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$11,548,022.00

CAPÍTULOS:

I.- Espectáculos públicos. \$15,000.00

III.-	Anuncios y publicidad comercial.		10,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		5,000.00
V.-	Impuesto predial.		10,768,022.00
	a).- Predios Urbanos	\$800,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>9,968,022.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>750,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,167,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras Públicas		\$55,000.00
	2.- Alineamiento de calles.	\$5,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	5,000.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	20,000.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	<u>25,000.00</u>	
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		15,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		2,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		15,000.00

XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		100,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		<u>980,000.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$900,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	50,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>30,000.00</u>	

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$230,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$30,000.00
-----	---	-------------

a).- Arrendamiento y ventas de bienes muebles.	<u>\$30,000.00</u>
III.- Rendimiento sobre inversiones.	<u>200,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS **\$3,043,250.00**

CAPÍTULOS:

I.- Multas.	\$10,000.00
II.- Reintegros.	5,000.00
III.- Rezagos.	500,000.00
IV.- Recargos.	35,000.00
V.- Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	5,000.00
VI.- Otros aprovechamientos.	<u>2,488,250.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES **\$140,515,973.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones.	\$80,091,973.00
1.1.- Participaciones federales.	\$76,716,000.00
1.2.- Participaciones estatales.	<u>3,375,973.00</u>
2.- De los fondos de aportaciones federales.	<u>60,424,000.00</u>
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura	

social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$35,002,000.00
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$34,972,000.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>30,000.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>25,422,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$25,417,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>5,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

\$1,447,302.20

**DE LOS IMPUESTOS
ADICIONALES**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$295,500.00
	a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$59,100.00	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	59,100.00	
	c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>177,300.00</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>1,151,802.20</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO			\$157,951,547.20

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$7,728,620.00</u>	
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa.		<u>\$7,728,620.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES			\$7,728,620.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS

**PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$165,680,167.20

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- **Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Mocorito, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$7,728,620.00

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de
Mocorito, Sinaloa.**

7,728,620.00

II.- **Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Mocorito, Sinaloa:**

1.- Subsidios del
Municipio.

\$5,902,000.00

**Total de Ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Mocorito, Sinaloa.**

5,902,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE
LAS PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS
SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$13,630,620.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 40

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ANGOSTURA, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Angostura, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO


DE LOS IMPUESTOS

\$22,039,795.77

CAPÍTULOS:

I. Espectáculos públicos.

\$800.00

	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	1,000.00
III.	Anuncios y publicidad comercial.	90,870.70
IV.	Señalamiento de lotes.	2,985.81
V.	Impuesto predial.	21,146,233.28
a).	Predios Urbanos	\$1,737,456.92
b).	Predios Rústicos	<u>19,408,776.36</u>
VI.	Adquisición de inmuebles.	<u>797,905.98</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$2,947,869.14

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$185,357.93
1.	Supervisión de fraccionamientos.	\$1.00
2.	Alineamiento de calles.	6,881.40
3.	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,530.38
4.	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1.00
5.	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasias, por metro cuadrado o fracción.	5,104.68
6.	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción,	

	remodelación o demolición de edificios.	171,837.47
7.	Aperturas de cepas en la vía pública.	1.00
8.	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>1.00</u>
II.	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.	Expedición de certificados y legalización de firmas.	24,601.57
IV.	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.	Servicios de seguridad pública.	10,002.87
VI.	Por concesión de lotes de panteones.	73,038.48
VII.	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	18,090.00
VIII.	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	2,020.00
IX.	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1.00
X.	Mercados municipales.	2,168.00
XI.	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	1.00
XII.	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	44,286.75
XIII.	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	2,588,297.54

a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,214,507.74
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	327,608.03
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>46,181.77</u>
XV.	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>1.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$4.00

CAPÍTULOS:

I.	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$2.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles	\$1.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>
II.	De los establecimientos que dependan del municipio.	1.00
III.	Rendimiento sobre inversiones.	<u>1.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$1,905,207.01

CAPÍTULOS:

I.	Multas.	\$97,449.23
II.	Reintegros.	1.00
III.	Rezagos.	1.00
IV.	Recargos.	16,189.07
V.	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	147.00
VI.	Otros aprovechamientos.	<u>1,791,419.71</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$118,851,525.28

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$83,358,388.00
1.1.	Participaciones federales.	\$79,845,000.00
1.2.	Participaciones estatales.	<u>3,513,388.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	35,430,000.00
2.1.	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	\$8,973,000.00
2.1.1.	Aportaciones al fondo para la infraestructura	.

social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$8,973,000.00</u>	
2.2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:		<u>26,457,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$26,457,000.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>63,137.28</u>
3.1.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).		<u>\$63,137.28</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$2,955,095.09

CAPÍTULO ÚNICO:

1. Adicionales		\$760,681.16
a).- Pro-alfabetización (5%).	\$152,136.23	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%).	152,136.23	
c).- Pro-mejoras materiales (15%).	<u>456,408.70</u>	
2. Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial		

y sobre adquisición de inmuebles) (10%). 2,194,413.93

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$148,699,496.29**

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$22,565,529.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa. **\$22,565,529.00**

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$887,500.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa. **887,500.00**

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES **\$23,453,029.00**

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): **\$172,152,525.29**

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$22,565,529.00
2.-	Subsidios del municipio.	<u>2,100,000.00</u>

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa.

\$24,665,529.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	\$887,500.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,440,000.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa.

5,327,500.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$29,993,029.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Artículos Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 41

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SALVADOR ALVARADO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$27,813,079.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.		\$134,000.00
II.-	Por remates no judiciales, subastas, rñas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		1,560,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		365,005.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		3.00
V.-	Impuesto predial.		19,454,071.00
	a).- Predios Urbanos	\$13,560,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>5,894,071.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>6,300,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$7,988,307.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$485,003.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$1.00	
	2.- Alineamiento de calles.	30,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	42,000.00	
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	3,000.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción,		

	remodelación o demolición de edificios.	360,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	50,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la via pública con escombros, materiales, equipos de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	75,501.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	250,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	7,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	35,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	14,400.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	230,000.00
X.-	Mercados municipales.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	1,445,400.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,580,001.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	900,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	2,965,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos	

	para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,260,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	700,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>5,000.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>1,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$990,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$350,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$120,000.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>230,000.00</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		90,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>550,000.00</u>

TÍTULO QUINTO**DE LOS APROVECHAMIENTOS****\$15,617,544.15****CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$1,336,043.15
II.-	Reintegros.	100,001.00
III.-	Rezagos.	5,500,000.00
IV.-	Recargos.	561,500.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,310,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>6,810,000.00</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$181,784,334.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$120,694,334.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$115,562,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>5,132,334.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>61,090,000.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$15,600,000.00

2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infra-estructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$15,524,000.00
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infra-estructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>76,000.00</u>
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>45,490,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$45,458,000.00
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>32,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$4,828,735.85

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$2,253,328.75
	a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$450,665.75	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	450,665.75	
	c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>1,351,997.25</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>2,575,407.10</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$239,022,000.00**

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$50,054,440.83</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado.		\$50,054,440.83
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$1,098,209.00</u>	

	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado.		1,098,209.00
III.-	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado:		
	1 - Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	Total del ingresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado.		1.00
IV.-	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado:		
	1 - Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	Total del ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.		1.00
V.-	Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado:		
	1 - Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	Total del ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.		1.00
VI.-	Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense:		
	1 - Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	

Total del ingresos de Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense. 1.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES **\$51,152,653.83**

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): **\$290,174,653.83**

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado:

- 1.- Ingresos propios. \$50,054,440.83
- 2.- Subsidios del Municipio. 1.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado. **\$50,054,441.83**

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado:

- 1.- Ingresos propios. \$1,098,209.00

	2.-	Subsidios del Municipio.	<u>5,337,000.00</u>	
		Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado.		6,435,209.00
III.-		Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado:		
	1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
	2.-	Subsidios del Municipio.	<u>520,000.00</u>	
		Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado.		520,001.00
IV.-		Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado:		
	1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
	2.-	Subsidios del Municipio.	<u>1,495,000.00</u>	
		Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.		1,495,001.00

V.- Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado:

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>520,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.

520,001.00

VI.- Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense:

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>520,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense.

520,001.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$59,544,654.83

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE**

Iribe
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA**

1/2
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

30

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 42

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BADIRAGUATO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$491,316.12

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.		\$500.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		500.00
V.-	Impuesto predial.		459,816.12
	a).- Predios Urbanos	\$429,065.74	
	b).- Predios Rústicos	<u>30,750.38</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>30,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$570,080.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$33,500.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$500.00	
	2.- Alineamiento de calles.	500.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	500.00	
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	500.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasias por metro cuadrado o fracción.	500.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	30,000.00	

7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	500.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>500.00</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		25,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		500.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		500.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		500.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		106,580.00
X.-	Mercados municipales.		500.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		500.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		500.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.		500.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		401,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$400,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con		

venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	500.00	
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>500.00</u>	
XV. Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>500.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$110,500.00

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$500.00
b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>\$500.00</u>	
III.- Rendimiento sobre inversiones.		<u>110,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$891,500.00

CAPÍTULOS:

I.- Multas.		\$120,000.00
-------------	--	--------------

II.-	Reintegros.	500.00
III.-	Rezagos.	500.00
IV.-	Recargos.	30,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	500.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>740,000.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$155,251,783.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$82,788,850.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$79,333,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>3,455,850.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		72,462,500.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$54,625,000.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones te- rritoriales del distrito federal.	\$54,555,000.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y		

de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>70,000.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>17,837,500.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$17,834,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>3,500.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>433.00</u>
3.1.-PDZP Electrificaciones 2011.		\$137.00
3.1.1.- Rendimientos PDZP electrificaciones remanente 2011.	<u>\$137.00</u>	
3.2.- PDZP Piso firme 2011.		140.00
3.2.1.- Rendimientos PDZP piso firme remanente 2011.	<u>\$140.00</u>	
3.3.- Infraestructura deportiva 2014.		17.00
3.3.1.- Rendimientos fondo de infraestructura deportiva 2014.	<u>\$17.00</u>	
3.4.- PET 2014.		15.00
3.4.1.- Rendimientos PET 2014.	<u>\$15.00</u>	
3.5.- FOPEDARIE 2014.		64.00
3.5.1.- Rendimientos FOPEDARIE 2014.	<u>\$64.00</u>	
3.6.- FIDEM 2012.		<u>60.00</u>

3.6.1.- Rendimientos FIDEM 2012. \$60.00

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$191,501.61

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$142,520.00
	a).- Pro-alfabetización (5%).	\$28,504.00	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%).	28,504.00	
	c).- Pro-mejoras materiales (15%).	<u>85,512.00</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>48,981.61</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$157,506,680.73

PARAMUNICIPALES

I.- **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$8,220,916.66

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa.

\$8,220,916.66

8.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$1,254,181.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa.

1,254,181.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$9,475,097.66

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$166,981,778.39

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

1.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa:

1. Ingresos propios. \$8,220,916.66

2.- Subsidios del Municipio. 100,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa.

\$8,320,916.66

II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa:	
1.	Ingresos propios.	\$1,254,181.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,640,000.00</u>
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa.	5,894,181.00
III.-	Comisión de Gestión Empresarial y de Reforma Regulatoria:	
1.-	Subsidios del municipio.	<u>\$183,079.20</u>
	Total de Ingresos de la Comisión de Gestión Empresarial y de Reforma Regulatoria.	183,079.20
IV.-	Instituto Municipal de la Mujer de Badiraguato, Sinaloa:	
1.-	Subsidios del municipio.	<u>\$163,800.00</u>
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Badiraguato, Sinaloa.	163,800.00
V.-	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Badiraguato, Sinaloa:	
1.-	Subsidios del municipio.	<u>\$1,200,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Badiraguato, Sinaloa. 1,200,000.00

VI.- Instituto Municipal de Cultura de Badiraguato, Sinaloa:

1.- Subsidios del municipio. \$1,000,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Badiraguato, Sinaloa. 1,000,000.00

VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Badiraguato, Sinaloa:

1.- Subsidios del municipio. \$100,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Badiraguato, Sinaloa. 100,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$16,861,976.86

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE TRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

30

PODER EJECUTIVO ESTATAL**GOBIERNO DEL ESTADO**

C. HÉCTOR MANUEL VEGA RODRIGUEZ, Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO


Acatando lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa hace saber que el factor resultante de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes del año del calendario que se actualiza, entre el citado Índice correspondiente al penúltimo mes del año del calendario anterior, ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación es de 1.033053.

Asimismo, la tarifa del impuesto predial que regirá en el año 2017 será la siguiente:

NÚM.	VALOR DE LOS PREDIOS		CONSTRUIDOS		BALDIOS	
	LÍMITE INFERIOR EN PESOS	LÍMITE SUPERIOR EN PESOS	CUOTA FIJA EN PESOS	TASA AL MILLAR SOBRE EXCEDENTE	CUOTA FIJA EN PESOS	TASA AL MILLAR SOBRE EXCEDENTE
1	0.01	41,123.00	0.00	2.5	0.00	4.5
2	41,123.01	91,735.91	102.82	2.55	185.06	5.05
3	91,735.92	196,125.07	231.89	2.64	440.67	5.14
4	196,125.08	259,391.21	507.49	2.77	977.24	5.27
5	259,391.22	322,657.37	682.74	2.95	1,310.65	5.45
6	322,657.38	480,822.73	869.39	3.31	1,655.47	5.81
7	480,822.74	917,359.17	1,392.93	3.82	2,574.42	6.32
8	917,359.18	1,391,855.28	3,060.50	4.28	5,333.34	6.78
9	1,391,855.29	2,467,379.80	5,091.36	4.98	8,550.43	7.48
10	2,467,379.81	5,061,291.87	10,447.48	5.37	16,595.37	7.87
11	5,061,291.88	EN ADELANTE	24,376.80	6.57	37,009.46	9.07

Dado en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los 13 días del mes de Diciembre de 2016.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA.**


C. HÉCTOR MANUEL VEGA RODRIGUEZ

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA.

E D I C T O

C. EPIFANIO LÓPEZ LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, expediente número 742/2011, se ordena citarlo para que se presente ante este H. Juzgado, dentro de un término que no bajará de tres meses ni pasará de seis meses, contados a partir de la última fecha de publicación.

El Rosario, Sin., Nov. 28 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 21 ENE. 4

R. No. 10014956

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. GUADALUPE LÓPEZ QUINTERO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. MARÍA ISABEL NIEBLA AGUILAR, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda

interpuesta en su contra. Acudir a expediente 826/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 21-23

R. No. 10205599

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ERNESTO MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), Expediente 279/2016, promovido por JACQUELINE ESCUDERO BULLE GOYRI, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 21-23

R. No. 746146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

C. GUADALUPE RAYGOZA MANCINAS

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 162 Fracción VII del Código Procedimientos Familiares en vigor, expediente número 689/2016, relativo al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, promovido por ALFONSO MARTÍNEZ PADILLA, emplácese a la expresada demandada GUADALUPE RAYGOZA MANCINAS, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, produzca contestación ante éste Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificación y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC 21-23

R. No. 10015993

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. MARÍA DEL ROSARIO ALEJO MERCADO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar fracción VII, demanda de Juicio de Tramitación Especial Divorcio, entablada en su contra por JOSÉ RODOLFO HIGUERA GASTÉLUM, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 847/2016, además se le requiere para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacer, las subsecuentes aún las personales

se le harán en los términos previstos por la ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 22 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC.21-23

R. No. 587050

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GILBERTO FÉLIX GRIJALVA y SONIA CAMACHO CÁZARES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1241/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GILBERTO FÉLIX GRIJALVA y SONIA CAMACHO CÁZARES, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia) a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilios en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC.21-23

R. No. 10205500

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

**INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

NANCY ISABEL GUERRA SAVEDRA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 850/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NANCY ISABEL GUERRA SAVEDRA, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
DIC.21-23 R. No. 10205501

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
SINALOA**

**NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE
EDICTOS**

JUICIO DE NULIDAD: 584/2016.

TERCERO INTERESADO: BRIAN
VAGHUAN MORRIS

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 584/2016, relativo al juicio de nulidad promovido por el ciudadano MANUEL GARCÍA GARZÓN, quien por su propio derecho, demandó al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, se ordenó emplazarlo a juicio, para que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del décimo día hábil de su última publicación, concorra a defender el acto combatido o excepcionarse en su contra; previniéndole para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de esta Sala, apercibido en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, inclusive las personales, se le harán por lista de estrados.

Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Sala, copias de traslado.

Publíquese por dos veces de cinco en cinco días en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SALA REGIONAL
ZONA SUR DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
SINALOA

Lic. María del Socorro Valdez Galindo
DIC.21-26 R. No. 745838

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

EDICTOS

RECICLADORA DE PROPIEDADES y
VIVIENDAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Expediente 1386/2015, juicio

ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO MORENO MEZA, en contra de RECICLADORA DE PROPIEDADES y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, se ordena emplazar al primero por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Hector Francisco Montelongo Flores

DIC.21-23

R.No. 10205614

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. EDGARDO CERVANTES ACOSTA y ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 294/2013, formado al juicio TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO VÉLEZ CASTRO, en su carácter de albacea del de cujus LUIS VÉLEZ GUTIÉRREZ, en contra de

-CEDENTE- ERNESTO ARMENDARIZ SOTO, EDGARDO CERVANTES ACOSTA, ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA LUIS OCTAVIO VÉLEZ CASTRO, ROSA ELIA VÉLEZ CASTRO, GUADALUPE CASTRO, ALMA DELIA VÉLEZ RUELAS, FERNANDO VÉLEZ CASTRO y MARÍA LOURDES VÉLEZ CASTRO, la C. Juez ordenó notificar los puntos resolutive de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la tercería excluyente de dominio planteada en autos. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los codemandados ERNESTO ARMENDARIZ SOTO y ALMA DELIA VÉLEZ RUELAS no acreditaron las excepciones opuestas. Mientras que los codemandados ejecutados, FERNANDO VÉLEZ CASTRO, MARÍA LOURDES VÉLEZ CASTRO, ROSA ELIA VÉLEZ CASTRO Y GUADALUPE CASTRO, se allanaron a la demanda; en tanto que, los codemandados ejecutantes ERNESTO ARMENDARIZ RODRÍGUEZ, EDGARDO CERVANTES ACOSTA, ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA y el codemandado ejecutado LUIS OCTAVIO VÉLEZ CASTRO, no tuvieron interés en dar contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Ha lugar a excluir y desde luego se excluye del embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil número 749/2003-2, radicado en este Juzgado, sobre los siguientes bienes inmuebles: a).- Lote de terreno ubicado en Avenida Libertad número 508, entre las calles 5ta y 6ta, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, identificado como el lote 07, de la manzana número 100, con superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 20.00 metros y colinda con avenida Libertad; AL SUR, mide 20.00 metros y colinda con

callejón Libertad; AL ESTE, mide 45.00 metros y colinda con lote 09; AL OESTE, mide 45.00 metros y colinda con lote 05, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el número 4415, Tomo XVI, de la Sección I, de fecha 25 de noviembre de 1970; b).- La mitad norte del lote de terreno ubicado en Callejón Libertad número 509, entre las calles 5ta y 6ta, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, identificado como el lote 08, de la manzana número 100, con superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, mide 20.00 metros y colinda con callejón Libertad, AL SUR, mide 20.00 metros y colinda con fracción sur del lote 08; AL ESTE, mide 25.00 metros y colinda con lote 10; AL OESTE, mide 25.00 metros y colinda con lote 06; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el número 19687, de la Sección I, Volumen LI, de fecha 22 de julio de 1992. En su oportunidad, realicé las anotaciones necesarias en el citado juicio ejecutivo mercantil número 749/2003, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO:- En consecuencia, se ordena levantar las notas registrales de embargo que pesan sobre los inmuebles descritos con antelación, para lo cual deberán realizarse las providencias necesarias para ello. QUINTO:- Se condena a los demandados ejecutantes a pagar al actor los gastos y costas erogados con motivo de la presente tercería. SEXTO.- Se ordena notificar a los codemandados EDGARDO CERVANTES ACOSTA y ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA, los puntos resolutive de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y EL Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la

notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

DIC. 21-23

R. No. 587042

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1637/2016

JUAN FRANCISCO MORALES ARREDONDO, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como JUAN MORALES ARREDONDO, siendo correcto con el que promueve. Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 21

R. No. 10205573

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1217/2016

CELESTINO MORA y ESTELA GARCÍA, demandan RECTIFICACIÓN ACTA DE MATRIMONIO aparece incorrecto nombre de los contrayentes como CELESTINO MORA MARTÍNEZ y ESTHELA GARCÍA GUICHO, siendo correcto con los que promueven, asimismo se omita los nombres de sus progenitoras

ISABEL MARTÍNEZ é INÉS GUICHO.-
Llámesse interesados oponerse a la rectificación
pudiendo intervenir en negocio mientras no
exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC.21

R. No. 10205571

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE
SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO:

BARTOLA CÓRDOVA NÚÑEZ,
demanda al Ciudadano Oficial 06 del Registro
Civil de Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, por la
Modificación de su Nombre y el de sus Padres:
BARTOLA CÓRDOVA NÚÑEZ,
MARCIAL CÓRDOVA ACEVEDO y
CIRIACA NÚÑEZ MORENO (Correcto), y
no BARTOLA MORENO, MARCIAL
CÓRDOBA y CIRIACA MORENO
(Incorrecto). Llámesse interesados oponerse a
la MODIFICACIÓN DEL ACTA DE
NACIMIENTO, pudiendo hacerlo mientras no
exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente
No. 100/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 09 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

DIC.21

R. No. 18513

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE
SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO:

MARGARITO MARTÍNEZ OSUNA,
demanda al Ciudadano Oficial 06 del Registro
Civil de Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, por la
Modificación de su Nombre y el de su señora
Madre: MARGARITO MARTÍNEZ OSUNA
y GUADALUPE OSUNA VALENZUELA

(Correcto), y no MARGARITO MARTÍNEZ
y GUADALUPE PEÑUELAS (Incorrecto).
Llámesse interesados oponerse a la
MODIFICACIÓN DEL ACTA DE
NACIMIENTO, pudiendo hacerlo mientras no
exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente
No. 110/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 09 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

DIC.21

R. No. 18514

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE
SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO:

INÉS FERMINA NEVÁREZ
DELGADO, demanda al Ciudadano Oficial 01
del Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por
la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE
NACIMIENTO, para que se asiente
correctamente su nombre: INÉS FERMINA
NEVÁREZ DELGADO (correcto), y no
INÉS DELGADO (incorrecto), así como la
omisión de su señor Padre JOSÉ NEVÁREZ
(Correcto) y el Lugar de Nacimiento
CANDELEROS, SAN IGNACIO,
SINALOA.- Llámesse interesados oponerse a
la Modificación del Acta de Nacimiento,
pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia
Ejecutoriada.- Expediente No. 124/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 07 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

DIC.21

R. No. 18515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1357/2016

SOCORRO VELÁZQUEZ AGUILERA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como SOCORRO AGUILERA, siendo correcto con el que promueve; asimismo se omitió asentar el nombre de su padre, debiéndose asentar como PETRONILO VELÁZQUEZ VIZCARRA.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 21

R. No. 10205572

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1527/2016.

MARÍA INÉS VEGA BASTIDAS, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto el nombre de su progenitora como IGNACIA BASTIDAS, siendo correcto IGNACIA BASTIDAS VELÁZQUEZ, asimismo de omitió asentar la nacionalidad de sus progenitores, siendo la NACIONALIDAD MEXICANA.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 21

R. No. 10205574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1484/2016

ABRAHAM MONJARDÍN CÁZAREZ, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como ABRAHAM MOJARDÍN CÁZAREZ, siendo correcto con el que promueve; asimismo se asentó incorrectamente el nombre de su progenitor como JESÚS MANUEL MOJARDÍN RUBIO, siendo correcto JESÚS MANUEL MONJARDÍN RUBIO.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 21

R. No. 10205570

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 1983, que promueve la C. SANDRA LUZ PÉREZ COTA, por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como 20 DE OCTUBRE DE 1994, debiendo ser la correcta 20 DE JUNIO DE 1994. Acudir expediente 1945/2016, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 21

R. No. 10205598

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA.

En el Expediente 1194/2012, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA, se dictó una SENTENCIA la cual en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 27 Veintisiete de Noviembre de 2014 Dos Mil Catorce.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Licenciados PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA, AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO, TERESITA CASTRO AGUILASOCHO, CARLOS SERGIO CORTEZ CASTRO y JESÚS ALONSO FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Apoderados Legales de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez actúa en su carácter de Administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado el día 02 Dos de Agosto de 2004 Dos Mil Cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a los demandados GUILLERMO VEGA ESQUIVEL y NYDIA SELENE AYALA NORIEGA, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 65,944.96 UDI'S (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 4,301.44 UDI'S (CUATRO MIL TRESCIENTAS UNA PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por amortizaciones mensuales; 2,324.48 UDI'S (DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por Administración; 1,214.40 UDI'S (MIL DOSCIENTAS CATORCE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) de comisión por cobertura; 2,041.28 UDI'S (DOS MIL CUARENTA Y UNA PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por seguridad y \$109,352.41 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PEOS 41/100 MONEDA NACIONAL), de

intereses moratorios, conceptos generados y no pagados en el periodo comprendido del día 1º Primero de Enero del año 2010 Dos Mil Diez al 1º Primero de Septiembre del 2012, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regula, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO.- En la inteligencia de que la presente SENTENCIA, en sus puntos resolutivos, habrá de ser notificada a los demandados, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 13 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

DIC. 19-21

R. No. 10205365

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ESTEBAN RAFAEL BIMBRERA RUIZ y
EDITH GUADALUPE RODRÍGUEZ DÍAZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 451/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de ESTEBAN RAFAEL BIMBRERA RUIZ y EDITH GUADALUPE RODRÍGUEZ DÍAZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilios en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 19-21

R. No. 10205363

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JOSÉ ANTONIO CASTILLO SANDOVAL.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1426/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien es Administradora y Representante Legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de CASTILLO SANDOVAL JOSÉ ANTONIO, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

DIC. 19-21

R. No. 10205364

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

IVÁN VALLE ZAMORA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Civil, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por la Señora MARÍA MAGDALENA MEDINA GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2049/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 19-21

R. No. 10205447

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

EXP. No. 2804/2013

C. ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES

Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 09 de agosto de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, POR DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, citando presunto ausente señor ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, cuya representante es la señora LETICIA EUGENIA VILLALOBOS REVELLO, quien tiene su domicilio en calle Artemisa número 3744 departamento 303-A

Fraccionamiento Canaco de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. La secretaria hace constar que la fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, fue el día 09 de Julio del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 23 DIC. 7-21 ENE. 4 R. No. 10204404

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES
PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por la señora MARÍA AIDÉ VEGA en atención a lo previsto por el artículo 667 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar nuevos edictos de Ley, citando al presunto ausente, señor ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES, haciéndose constar que el nombre de la representante es MARÍA AIDÉ VEGA y su domicilio es Calle Alfonso Gravioto número 2103 Colonia Libertad, de esta Ciudad y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo a que se refiere el numeral 670 del Invocado Cuerpo de Leyes, es de 01 un año. Acudir a expediente 1612/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 9-23 DIC. 7-21

R. No. 10203743

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Lic. Manuel Guillermo García Rendón, ubicada en Boulevard Francisco Zarco No. 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando por parte del señor MARIO RAMÍREZ LEÓN, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionario y se destina para USOS AGRÍCOLAS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el señor MARIO RAMÍREZ LEÓN, superficie de 6-26-34.16 hectáreas, ubicado en el Predio EL COBRA, Municipio de Angostura, Sinaloa, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en línea quebrada mide 355.53 metros y colinda con Ejido Melchor Ocampo; Al Sur, mide 55.69 metros y colinda con Terreno Nacional; Al Oriente, en línea quebrada mide 317.98 metros y colinda con Amador león y Agustín Moreno; y, Al Poniente, en línea quebrada mide 351.28 metros y colinda con Terreno Nacional y Benjamín González.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la Regularización de un Predio Rural, promovida por el señor MARIO RAMÍREZ LEÓN.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO No. 160

DIC. 21

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS

RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Setenta y Dos, con domicilio en Calle Río Culiacán número 50 Cincuenta, Fraccionamiento Tellería, en esta Ciudad, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor DOROTEO LIZÁRRAGA.

Denominación del Predio: LOS HEDIONDOS; Ubicación al Oeste del Poblado El Venadillo, a un costado del Fraccionamiento Real del Valle, en Mazatlán, Sinaloa. Superficie: 6,836.2499 m2., Uso del Predio: Agropecuario. Construcción del Predio: No hay construcción. Medidas y Colindancias: AL NORTE: 79.105 mts., Cuatro Líneas, 8.6002 Mts., 18.4391 mts., 25.4951 mts. y 26.5707 mts. con Jorge Kelly Aguirre. AL PONIENTE: 98.0681 mts., Cuatro Líneas, 28.6531 mts., 55.4707 mts., 8.9443 mts. y 5.0000 mts. con Aurelia Sánchez Reyes. AL SUR: 62.0349 mts., Cuatro Líneas, 21.9545 mts., 24.6982 mts., 10.000 mts. y 5.3822 mts., con Jesús Mario Ernesto Velarde Sánchez. AL ORIENTE: 92.0538 mts., con Jesús Francisco Sánchez Ramos.

Se otorga a los interesados el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, a 15 de Diciembre del
2016

Lic. José H. Octavio Almada Ruiz
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72
DIC.21

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Setenta y Dos, con Domicilio en Calle Río Culiacán número 50 Cincuenta, Fraccionamiento Tellería, en esta Ciudad, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor DOROTEO LIZÁRRAGA.

Denominación del Predio: LOS HEDIONDOS, ubicación al Oeste del Poblado El Venadillo, a un costado del Fracc. Real del Valle, Mazatlán, Sin., Superficie: 22,751.8253 M2; Uso del Predio: Agropecuario; Construcción en el Predio: Sin construcciones. Medidas y Colindancias: AL NORTE: 88.227 MTS., Cuatro líneas, 28.071 mts., 41.100 mts., 10.000 mts. y 9.046 mts. con Ricardo Kelly Aguirre. AL PONIENTE: 344.186 mts., Tres líneas, 206.380 mts. y 3.749 mts. con Jesús Francisco Sánchez Ramos y 134.057 mts. con Genaro Ramos Lizárraga. AL SUR: 73.548 mts., Dos líneas, 15.694 mts. y 57.854 mts. con Doroteo Lizárraga (camino). AL ORIENTE: 294.450 Mts., con Luis Rey Oscarcar Jiménez Vela.

Se otorga a los interesados el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, a 15 de Diciembre del
2016

Lic. José H. Octavio Almada Ruiz
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72
DIC.21



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 21 de Diciembre de 2016. **No. 155**

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

2 - 128

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 43

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$644,655,375.52

CAPÍTULOS:

- I.- Espectáculos públicos. \$1,713,736.13
- II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización

	de juegos con apuestas y sorteos.		23,744,398.39
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		3,056,058.33
V.-	Impuesto predial.		367,897,832.17
	a).- Predios Urbanos	\$320,711,069.90	
	b).- Predios Rústicos	<u>47,186,762.27</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>248,243,350.50</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$122,965,215.11

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		\$62,707,424.85
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$1,965,187.00	
2.-	Alineamiento de calles.	635,405.11	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	259,352.89	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	0.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	159,939.93	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción,		

	remodelación o demolición de edificios.	37,583,530.68
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	22,073,542.32
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>30,466.92</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	462,076.98
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	4,687,877.57
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	209,747.84
V.-	Servicios de seguridad pública.	3,918,564.87
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	420,485.27
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	676,349.04
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	4,354,165.52
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	10,381,257.95
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	981,563.21
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y	

	locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	34,160,550.86
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$20,404,511.91
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	12,008,762.85
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>1,747,276.10</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>5,151.15</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$6,617,549.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$4,679,971.51
-----	---	----------------

a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$462,630.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>4,217,341.51</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>1,937,577.49</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$351,798,407.46

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$7,230,716.27
III.-	Rezagos.	202,332,342.90
IV.-	Recargos.	13,335,624.85
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	4,483,966.09
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>124,415,757.35</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$1,807,153,307.49

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$1,176,495,954.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$1,124,728,000.00



- Participaciones estatales.

51,767,954.00

2.- De los fondos de aportaciones federales.

612,282,580.16

2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$104,323,804.73

2.1.1.-Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$103,540,000.00

2.1.2.-Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

783,804.73

no de su	<p>- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.</p>	<p><u>507,958,775.43</u></p>
	<p>2.2.1.-Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.</p>	<p>\$507,361,000.00</p>
	<p>2.2.2.-Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.</p>	<p><u>597,775.43</u></p>
3.-	<p>Otros ingresos federales.</p>	<p><u>18,374,773.33</u></p>
	<p>3.1.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).</p>	<p>\$1,463,060.15</p>
	<p>3.2.- Caminos y puentes federales (Capufe).</p>	<p>15,001,793.00</p>



- Multas administrativas federales no fiscales.

1,909,920.18

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$98,810,145.42

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales	\$37,196,027.15
a.-	Pro-alfabetización (5%)	\$7,439,205.43
b.-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%)	7,439,205.43
c.-	Pro-mejoras materiales (15%)	<u>22,317,616.29</u>
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)	<u>61,614,118.27</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$3,032,000,000.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	<u>\$947,074,907.88</u>
-----	-------------------	-------------------------

	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.	\$947,074,907.88
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	<u>\$21,479,800.00</u>
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa.	21,479,800.00
III.-	Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	<u>\$16,000,000.00</u>
	Total de ingresos para la Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa.	16,000,000.00
IV.-	Zoológico de Culiacán, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,194,578.00</u>
	Total de ingresos para el Zoológico de Culiacán, Sinaloa.	10,194,578.00



**Parque Ernesto Millán
Escalante de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$7,000,100.00

**Total de ingresos para el
Parque Ernesto Millán
Escalante de Culiacán,
Sinaloa.** 7,000,100.00

**VI.- Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$60,000.00

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán, Sinaloa.** 60,000.00

**VII.- Instituto Municipal de la
Juventud de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$10,000.00

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de la
Juventud de Culiacán,
Sinaloa.** 10,000.00

**VIII.- Instituto Municipal de la Mujer
de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$1,000.00

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de la Mujer
de Culiacán, Sinaloa.**

1,000.00

IX.- Crónica de Culiacán:

1.- Ingresos propios.

\$5,000.00

**Total de ingresos de la
Crónica de Culiacán.**

5,000.00

**X.- Instituto Municipal de
Planeación Urbana de
Culiacán (IMPLAN):**

1.- Ingresos propios.

\$25,000.00

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de
Planeación Urbana de
Culiacán (IMPLAN).**

25,000.00

**XI.- Instituto Municipal de Cultura
de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$12,000.00

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de Cultura
de Culiacán, Sinaloa.**

12,000.00

**XII.- Instituto Municipal de
Vivienda de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$1,989,000.00

	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.		1,989,000.00
XIII.-	Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$100,000.00</u>	
	Total de ingresos del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa.		100,000.00
XIV.-	Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,500,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa.		2,500,000.00
XV.-	Rastros de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,045,965.00</u>	
	Total de ingresos de Rastros de Culiacán, Sinaloa.		2,045,965.00
XVI.-	Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona:		
1.-	Ingresos Propios.	<u>\$2,190,400.00</u>	

✓ **Total de Ingresos del Corredor
Ecoturístico Imala-Sanalona.** **2,190,400.00**

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES** **\$1,010,687,750.88**

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):** **\$4,042,687,750.88**

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$947,074,907.88**

**Total de ingresos Junta
Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Culiacán, Sinaloa.**

\$947,074,907.88

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$21,479,800.00**

2.- Subsidios del
Municipio. **77,600,000.00**

**Total de ingresos del
Sistema para el Desarrollo**

Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa. 99,079,800.00

III.- Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$16,000,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>15,200,000.00</u>

Total de ingresos para la Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa. 31,200,000.00

IV.- Zoológico de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$10,194,578.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>4,880,000.00</u>

Total de ingresos del Zoológico de Culiacán, Sinaloa. 15,074,578.00

V.- Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$7,000,100.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>15,230,000.00</u>

Total de ingresos para el Parque Ernesto Millán

	Escalante de Culiacán, Sinaloa.		22,230,100.00
VI.-	Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$60,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>28,010,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa.		28,070,000.00
VII.-	Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>5,220,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.		5,230,000.00
VIII.-	Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$1,000.00	
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>7,480,000.00</u>	

Total de ingresos para el Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa. 7,481,000.00

IX.- Crónica de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$5,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>5,980,000.00</u>

Total de ingresos de la Crónica de Culiacán, Sinaloa. 5,985,000.00

X.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):

1.- Ingresos propios.	\$25,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>8,210,000.00</u>

Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN). 8,235,000.00

XI.- Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$12,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>19,620,000.00</u>

Total de ingresos para el Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa.		19,632,000.00
XII.- Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$1,989,000.00	
2.- Subsidios del Municipio.	<u>6,190,000.00</u>	
Total de ingresos para el Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.		8,179,000.00
XIII.- Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$100,000.00	
2.- Subsidios del Municipio.	<u>1,680,000.00</u>	
Total de ingresos del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa.		1,780,000.00
XIV.- Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$2,500,000.00	

2.- Subsidios del 11,040,000.00
Municipio.

**Total de ingresos del
Instituto M. I. A. de
Culiacán, Sinaloa.**

13,540,000.00

**XV.- Rastros de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$2,045,965.00

2.- Subsidios del 510,000.00
Municipio.

**Total de ingresos de
Rastros de Culiacán,
Sinaloa.**

2,555,965.00

**XVI.- Corredor Ecoturístico
Imala-Sanalona:**

1.- Ingresos Propios. \$2,190,400.00

2.- Subsidios del 2,660,000.00
Municipio.

**Total de Ingresos del
Corredor Ecoturístico
Imala-Sanalona.**

4,850,400.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$1,220,197,750.88



Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA

C. JESÚS ALEONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 44

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
NAVOLATO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Navolato, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$66,065,797.40

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.		\$42,951.17
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		216,480.07
IV.-	Señalamiento de lotes.		1.00
V.-	Impuesto predial.		51,806,365.16
	a).- Predios Urbanos	\$14,192,497.16	
	b).- Predios Rústicos	<u>37,613,868.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>14,000,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$7,692,865.71

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$1,887,480.88
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$84.31	
2.-	Alineamiento de calles.	110,641.35	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	46,447.15	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	85,887.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción,		

	remodelación o demolición de edificios.	1,624,830.28
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	10,556.57
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>9,033.22</u>
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	506,742.13
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	95,599.71
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	171,322.94
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	86,465.65
X.-	Mercados municipales.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	180,821.52
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,074,949.36
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	3,689,478.52
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,838,774.74

<p>b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.</p>	<p>443,371.91</p>
<p>c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.</p>	<p><u>407,331.87</u></p>
<p>XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.</p>	<p><u>1.00</u></p>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$2,021,977.91

CAPÍTULOS:

<p>I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.</p>	<p>\$478,464.00</p>
<p>a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.</p>	<p>\$162,240.00</p>
<p>b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.</p>	<p><u>316,224.00</u></p>
<p>II.- De los establecimientos que dependan del municipio.</p>	<p>1,317,751.39</p> <p><u>225,762.52</u></p>

III.- Rendimiento sobre
inversiones.

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$12,873,828.14

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$1,179,571.37
II.-	Reintegros.	546,437.35
III.-	Rezagos.	4,028,903.01
IV.-	Recargos.	1,344,776.10
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,230,965.06
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>4,543,175.25</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$328,064,006.17

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$203,355,415.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$194,669,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>8,686,415.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	118,990,942.81
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura	

social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$32,472,837.56
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$32,471,000.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1,837.56</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>86,518,105.25</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$86,507,000.00	
2.2.2.- Rendimiento del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>11,105.25</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>5,717,648.36</u>

3.1.- Subsidios para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$2.00
3.1.1.- Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00	
3.1.2.- Rendimientos del subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).		<u>5,717,646.36</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$8,557,972.97

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.		\$1,977,336.45
a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$395,467.29	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	395,467.29	
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>1,186,401.87</u>	

2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte. (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)	<u>6,580,636.52</u>	
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO			\$425,276,448.30
PARAMUNICIPALES			
I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$64,785,935.01</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa.		\$64,785,935.01
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,221,401.35</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa.		<u>2,221,401.35</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES			<u>\$67,007,336.36</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$492,283,784.66</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$64,785,935.01

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa.

\$64,785,935.01

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. **\$2,221,401.35**

2.- Subsidios del municipio. 17,681,276.49

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa.

19,902,677.84

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$84,688,612.85

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE**


**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA**


**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 45

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ELOTA, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Elota, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$13,210,917.65

CAPÍTULOS:

I.- Espectáculos públicos.

\$30,164.00



	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	10,120.00
IV.-	Señalamientos de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	11,618,263.65
	a).- Predios Urbanos.	\$2,880,000.00
	b).- Predios Rústicos.	<u>8,738,263.65</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>1,550,870.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,700,389.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas	\$302,005.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$1.00
2.-	Alineamiento de calles.	11,000.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,000.00
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	290,000.00

7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	160,730.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	500.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	2,500.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	28,460.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	113,860.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehiculos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	186,450.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	260,320.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>644,561.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al	

	menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas	\$640,860.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>3,700.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$286,601.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$10,001.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$10,000.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	1,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>275,600.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$2,232,396.00

 **CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$245,435.00
II.-	Reintegros.	1,500.00
III.-	Rezagos.	1,209,440.00
IV.-	Recargos.	20,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>756,020.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$146,037,361.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$94,691,059.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$90,679,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>4,012,059.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	51,175,002.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$20,841,001.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$20,749,000.00

2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	92,000.00	
2.1.3.- Aportaciones de terceros al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>30,334,001.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$30,184,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	150,000.00	
2.2.3.- Aportaciones de terceros al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>171,300.00</u>
3.1.- Zona federal marítima terrestre (zofemat).	\$170,000.00	
3.2.- Multas administrativas federales no fiscales.	<u>1,300.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,744,790.62

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$427,877.25
	a).- Pro-Alfabetización. (5%).	\$85,575.45	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%).	85,575.45	
	c).- Pro-mejoras materiales. (15%).	<u>256,726.35</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%).		<u>1,316,913.37</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$165,212,455.27

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$21,378,412.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa.

\$21,378,412.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$532,350.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Elota, Sinaloa.

532,350.00

III.- Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:1.- Ingresos propios. \$135,000.00**Total de ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:**

135,000.00

IV.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Sinaloa:1.- Ingresos propios. \$45,000.00**Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Sinaloa.**

45,000.00

V.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa:1.- Ingresos propios. \$44,170.00**Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa.**44,170.00**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**\$22,134,932.00**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**\$187,347,387.27

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$21,378,412.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa.

\$21,378,412.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$532,350.00

2.- Subsidios del municipio. 9,358,833.69

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Elota, Sinaloa.

9,891,183.69

III.- Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:

1. Ingresos propios. \$135,000.00

2.- Subsidios del municipio. 5,127,068.20

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:

5,262,068.20

IV.- Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Sinaloa:

1.- Subsidios del municipio. \$573,647.28

Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Sinaloa.		573,647.28
V.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$45,000.00	
2.- Subsidios del municipio.	<u>1,167,342.43</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Sinaloa.		1,212,342.43
VI.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$44,170.00	
2.- Subsidios del municipio.	<u>610,499.23</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa.		<u>654,669.23</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$38,972,322.83</u>




Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.


 **Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

 **Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

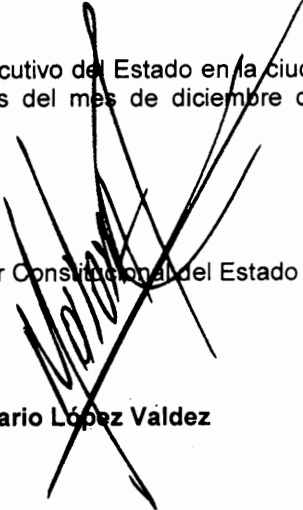

C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 46

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
COSALÁ, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$2,162,624.96

CAPÍTULOS:

- I.- Espectáculos públicos. \$52,000.00
- II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías,



	juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		20.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		20.00
IV.-	Señalamientos de lotes.		20.00
V.-	Impuesto predial.		1,468,025.81
	a).- Predios Urbanos.	\$1,446,562.81	
	b).- Predios Rústicos.	<u>21,463.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>642,539.15</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,930,986.84

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas		\$160,130.79
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$1.00	
	2.- Alineamiento de calles.	1.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	1.00	
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remode-		

	lación o demolición de edificios.	160,123.79	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	1.00	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		51,263.66
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		132,279.59
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		66,674.86
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		140,746.80
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.		1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		62,600.80
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		115,141.52
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		298,189.35
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.		1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y		

	locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	899,094.09
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	<u>\$899,094.09</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>4,861.38</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$176,728.40

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$60.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$20.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>40.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>176,668.40</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$6,385,062.64

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$114,971.89
II.-	Reintegros.	20.00
III.-	Rezagos.	707,382.00
IV.-	Recargos.	134,825.60
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	64,225.80
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>5,363,637.35</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$71,332,060.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$47,981,060.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$46,020,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,961,060.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>23,351,000.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$14,220,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$14,220,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las	

demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>9,131,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$9,131,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$693,817.96

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.		\$482,761.46
a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$96,552.29	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil.(5%)	96,552.29	
c).- Pro-mejoras materiales.(15%)	<u>289,656.88</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>211,056.50</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$82,681,280.80

PARAMUNICIPALES



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$4,200,592.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.

\$4,200,592.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos Propios. \$244,400.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa.

244,400.00

III.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa:

1. Ingresos Propios. \$20.00

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa.

20.00

IV.- Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa:

1. Ingresos Propios \$20.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa.

20.00

V.- Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos Propios \$20.00



**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de la Mujer de
Cosalá, Sinaloa.**

20.00

**VI.- Instituto Municipal de la
Juventud de Cosalá, Sinaloa:**

1.- Ingresos Propios

\$20.00

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de la Juventud de
Cosalá, Sinaloa.**

20.00

**TOTAL INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES.**

\$4,445,072.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES).**

\$87,126,352.80

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Cosalá, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$4,200,592.00

2.- Subsidios del
municipio.

504,400.00

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Cosalá,
Sinaloa.**

\$4,704,992.00



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$244,400.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>5,195,320.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa.

5,439,720.00

III.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa:

1. Ingresos Propios.	\$20.00
2. Subsidios del municipio.	<u>913,120.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa.

913,140.00

IV.- Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa:

1. Ingresos Propios.	\$20.00
2.- Subsidios del municipio.	<u>2,840,822.40</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa.

2,840,842.40

V.- Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos Propios.	\$20.00
2.- Subsidios del municipio.	<u>317,200.00</u>



**Total de ingresos del Instituto
Municipal de la Mujer de
Cosalá, Sinaloa.**

317,220.00

**VI.- Instituto Municipal de la
Juventud de Cosalá, Sinaloa:**

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| 1.- Ingresos Propios. | \$20.00 |
| 2.- Subsidios del municipio. | <u>317,200.00</u> |

**Total de ingresos del Instituto
Municipal de la Juventud de
Cosalá, Sinaloa.**

317,220.00

**TOTAL DE INGRESOS DE
LAS PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS
SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$14,533,134.40

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.




Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

 **Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

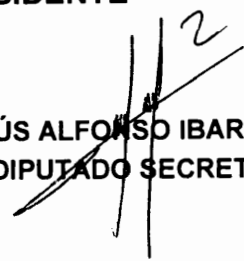
Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 47

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$4,200,420.00

CAPÍTULOS:

- I.- Espectáculos públicos. \$9,600.00
- II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías,

ANO DE	juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	320.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	650.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	3,132,153.00
	a).- Predios Urbanos	\$1,946,916.00
	b).- Predios Rústicos	<u>1,185,237.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>1,057,197.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$799,600.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$16,500.00
2.-	Alineamiento de calles.	\$500.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	500.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	13,500.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1,500.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>500.00</u>



	Expedición de certificados y legalización de firmas.	47,800.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	28,200.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	16,800.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	28,500.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	89,100.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	10,500.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>562,200.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$518,500.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	20,200.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>23,500.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$95,350.00

CAPÍTULOS:



Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. \$5,150.00

b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles. \$5,150.00

III.- Rendimiento sobre inversiones. 90,200.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$399,490.00

CAPÍTULOS:

I.- Multas. \$71,140.00
 III.- Rezagos. 500.00
 IV.- Recargos. 51,850.00
 VI.- Otros aprovechamientos. 276,000.00

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$86,128,754.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones. \$54,169,634.00
 1.1.- Participaciones federales. \$51,931,000.00
 1.2.- Participaciones estatales. 2,238,634.00



De los fondos de aportaciones federales. 31,883,000.00

2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$19,862,000.00

2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$19,856,000.00

2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

6,000.00

2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

12,021,000.00

2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$12,017,000.00

2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

4,000.00



Otros ingresos federales.

76,120.003.1 - Zona federal marítima
terrestre (zofemat).\$76,120.00**TÍTULO SÉPTIMO****DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$619,122.50****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales		\$200,187.50
	a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$40,037.50	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	40,037.50	
	c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>120,112.50</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro- deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>418,935.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$92,242,736.50****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de San
Ignacio:**1.- Ingresos propios. **\$6,617,900.00****Total de ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de San Ignacio.****\$6,617,900.00**

de

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES

\$6,617,900.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$98,860,636.50

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de San Ignacio:

1.- Ingresos propios \$6,617,900.00

Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de San Ignacio.

\$6,617,900.00

II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de San
Ignacio:

1.- Subsidios del Municipio. \$3,750,000.00

Total de Ingresos del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia de San Ignacio.

3,750,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES:
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$10,367,900.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5 Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos

The logo of the State of Sinaloa, featuring a stylized sun and the text "ESTADO DE SINALOA".

del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez.

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

 El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 48

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$445,290,390.67

CAPÍTULOS:

- | | | |
|------|--|----------------|
| I.- | Espectáculos públicos. | \$3,558,297.60 |
| II.- | Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, | |

✓	juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		7,525,433.75
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		5,574,487.96
IV.-	Señalamiento de lotes.		133,798.17
V.-	Impuesto predial.		285,819,008.37
	a).- Predios Urbanos	\$283,755,516.37	
	b).- Predios Rústicos	<u>2,063,492.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>142,679,364.82</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$105,556,151.75

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$34,624,186.08
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$884,000.00	
	2.- Alineamiento de calles.	600,628.07	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	196,616.16	
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	729.04	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	729.04	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	32,523,052.25	

7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	400,400.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>18,031.52</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1,350,258.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	3,441,369.94
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	729.04
V.-	Servicios de seguridad pública.	3,530,943.36
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	178,145.72
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	149,448.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	729.04
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	17,524,000.00
X.-	Mercados municipales.	4,427,552.57
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	1,149,165.40
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	17,233,062.56
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	729.04
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y	

locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		21,945,103.96
a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$15,361,572.77	
b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	4,389,020.79	
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>2,194,510.40</u>	
XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>729.04</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$1,552,720.00

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. \$884,000.00

a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$857,480.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>26,520.00</u>	
III.-	Rendimientos sobre inversiones.		<u>668,720.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$152,996,552.91

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$5,422,773.99	
II.-	Reintegros.	5,657,415.11	
III.-	Rezagos.	91,788,667.39	
IV.-	Recargos.	6,040,398.15	
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	12,740,000.00	
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>31,347,298.27</u>	

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$957,030,019.34

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$614,729,003.00	
1.1.-	Participaciones federales.	\$588,273,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>26,456,003.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	330,900,769.00	
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura		

social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$49,220,041.00
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$49,174,000.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>46,041.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>281,680,728.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$281,655,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>25,728.00</u>



	Otros ingresos federales.		<u>11,400,247.34</u>
3.1.-	Fortalecimiento para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
		\$2.00	
3.1.1.-	Fortalecimiento para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00	
3.1.2.-	Rendimientos del fortalecimiento para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>1.00</u>
3.2.-	Zona federal marítimo terrestre (Zofemat):		10,730,822.16
3.3.-	Multas administrativas federales no fiscales.		<u>669,423.18</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$86,207,874.37

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$43,358,037.05
a).-	Pro-alfabetización.(5%)	\$5,939,457.13	
b).-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil.(5%)	5,939,457.13	
c).-	Pro-mejoras materiales. (15%)	17,818,371.39	

e).- Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	5,939,457.13	
f).- Pro-turismo. (6.5%)	<u>7,721,294.27</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>42,849,837.32</u>
TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$1,748,633,709.04
PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios	\$571,679,955.00	
2.- Otros subsidios	<u>11,700,000.00</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.		\$583,379,955.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios	<u>\$4,000,000.00</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.		4,000,000.00
III.- Acuario Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$61,021,737.00</u>	

	Total de ingresos Acuario Mazatlán, Sinaloa.		61,021,737.00
IV.-	Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$34,246,741.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa.		34,246,741.00
V.-	Centro Recreativo Benito Juárez, Mazatlán, Sinaloa:		
1.-	Otros subsidios.	<u>\$935,000.00</u>	
	Total de Ingresos Centro Recreativo Benito Juárez, Mazatlán, Sinaloa.		935,000.00
VI.-	Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán.		
1.-	Ingresos propios.	<u>1,500,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.		<u>1,500,000.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$685,083,433.00
	TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN		

INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$2,433,717,142.04

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa:

- 1.- Ingresos propios. \$571,679,955.00
- 2.- Otros subsidios. 11,700,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

\$583,379,955.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa:

- 1.- Ingresos propios. \$4,000,000.00
- 2.- Subsidios del Municipio. 51,355,300.55

Total de Ingresos Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.

55,355,300.55

III.- Acuario Mazatlán, Sinaloa:

- 1.- Ingresos propios. \$61,021,737.00

Total de Ingresos Acuario Mazatlán, Sinaloa.

61,021,737.00



**Instituto de Cultura, Turismo y
Arte de Mazatlán, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$34,246,741.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>61,105,351.04</u>

**Total de Ingresos del Instituto
de Cultura, Turismo y Arte de
Mazatlán, Sinaloa.**

95,352,092.04

**V.- Instituto Municipal de
Planeación de Mazatlán:**

1.-	Subsidios del Municipio.	<u>\$7,000,000.00</u>
-----	--------------------------	-----------------------

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de Planeación de
Mazatlán.**

7,000,000.00

**VI.- Instituto Municipal de la
Juventud de Mazatlán, Sinaloa:**

1.-	Subsidios del Municipio.	<u>\$5,850,000.00</u>
-----	--------------------------	-----------------------

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de la Juventud de
Mazatlán, Sinaloa.**

5,850,000.00

**VII.- Instituto Municipal de la Mujer
de Mazatlán, Sinaloa:**

1.-	Subsidios del Municipio.	<u>\$3,941,087.96</u>
-----	--------------------------	-----------------------

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de la Mujer de
Mazatlán, Sinaloa.**

3,941,087.96

~~DE~~

VIII.- Centro Recreativo Benito Juárez de Mazatlán, Sinaloa.

1.- Otros subsidios	\$935,000.00
2.- Subsidios del Municipio	<u>4,243,200.00</u>

Total de Ingresos del Centro Recreativo Benito Juárez de Mazatlán, Sinaloa:

5,178,200.00

IX. Consejo Municipal de Seguridad Pública de Mazatlán, Sinaloa.

1.- Subsidios del Municipio.	<u>\$382,140.00</u>
------------------------------	---------------------

Total de Ingresos del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Mazatlán, Sinaloa.

382,140.00

X.- Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.

1.- Ingresos propios.	\$1,500,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>21,380,756.89</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.

22,880,756.89

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$840,341,269.44



Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 49

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Concordia, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$1,501,995.46

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$2,000.00
V.-	Impuesto predial.	1,232,295.46
a).-	Predios Urbanos	\$982,800.00

b).- Predios Rústicos	<u>249,495.46</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>267,700.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,088,000.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$58,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	\$50,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	4,000.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>4,000.00</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		40,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		50,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		40,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		35,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		4,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		1,000.00



	Por administración, mantenimiento, seguridad pública, aseo y limpia de los mercados.		3,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		3,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		90,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		763,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$700,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	38,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>25,000.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>1,000.00</u>

TÍTULO CUARTO**DE LOS PRODUCTOS****\$120,000.00****CAPÍTULOS:**

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$20,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	<u>\$20,000.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>100,000.00</u>

TÍTULO QUINTO**DE LOS APROVECHAMIENTOS****\$1,672,700.00****CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$30,800.00
II.-	Reintegros.	1,000.00
III.-	Rezagos.	385,000.00
IV.-	Recargos.	99,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	3,200.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>1,153,700.00</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$93,795,793.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$59,490,791.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$57,022,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>2,468,791.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		34,303,002.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$19,083,001.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$19,083,000.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>15,220,001.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$15,220,000.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>2,000.00</u>

3.1.- Multas administrativas federales no fiscales.	<u>\$2,000.00</u>
--	-------------------

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$492,719.55

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.	\$342,720.00
a).- Pro-alfabetización.(5%).	\$54,400.00
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil.(5%).	54,400.00
c).- Pro-mejoras materiales.(15%).	163,200.00
f).- Pro-turismo.(6.5%).	<u>70,720.00</u>
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%).	<u>149,999.55</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$98,671,208.01

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Concordia, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	<u>\$4,034,135.09</u>
-----------------------	-----------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa. \$4,034,135.09

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$98,285.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa. 98,285.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES **\$4,132,420.09**

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): **\$102,803,628.10**

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$4,034,135.09

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa. **\$4,034,135.09**

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	\$98,285.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>3,638,250.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa.


3,736,535.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$7,770,670.09

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.


Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

 **Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

 **Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.


Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

~~NO~~

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CÁSTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 50

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Rosario, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$6,138,829.00

CAPÍTULOS:

- I.- Espectáculos públicos. \$5,000.00
- II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos. 1,000.00

ERANO ✓

III.-	Anuncios y publicidad comercial.		8,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		500.00
V.-	Impuesto predial.		4,624,329.00
	a).- Predios Urbanos.	\$3,000,000.00	
	b).- Predios Rústicos.	<u>1,624,329.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>1,500,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$2,567,500.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$88,300.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$300.00	
2.-	Alineamiento de calles.	1,500.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,000.00	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	100.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	100.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	70,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	15,000.00	

8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>300.00</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		70,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		150,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		100.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		25,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		4,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		10,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		150,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		100,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		380,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		1,590,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,400,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta		

	y/o consumo de bebidas alcohólicas.	100,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>90,000.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>100.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$362,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$102,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$100,000.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>2,000.00</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		150,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>110,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$3,789,800.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$894,000.00
II.-	Reintegros.	200.00
III.-	Rezagos.	810,000.00
IV.-	Recargos.	60,500.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	25,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,000,100.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$177,610,537.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$115,533,537.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$110,601,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>4,932,537.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	61,912,000.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$31,774,500.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territo-	

riales del distrito federal.	\$31,774,000.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>500.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>30,137,500.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$30,137,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>500.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>165,000.00</u>
3.1.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat):	<u>\$165,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,257,807.90

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.	\$645,375.00
------------------	--------------

a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$129,075.00
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	129,075.00
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>387,225.00</u>
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)	<u>612,432.90</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$191,726,473.90

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	<u>\$6,700,000.00</u>
-----------------------	------------------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:

\$6,700,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	<u>\$1,227,420.00</u>
-----------------------	------------------------------

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:

1,227,420.00

**TOTAL DE INGRESOS DE
LAS PARAMUNICIPALES**

\$7,927,420.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$199,653,893.90

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Rosario, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$6,700,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>4,680,000.00</u>

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de
Rosario, Sinaloa.**

\$11,380,000.00

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Rosario, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$1,227,420.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>4,800,000.00</u>

**Total de Ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Rosario, Sinaloa.**

6,027,420.00

TOTAL DE INGRESOS DE
LAS PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS
SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$17,407,420.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.


Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Tercero. Los ingresos previstos en el Capítulo II de los Impuestos del Título Segundo, en lo relativo a subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos del presente Decreto, se obtendrán de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 12, aprobado en fecha 9 de diciembre de 2016, por este H. Congreso del Estado.

^{IANO} Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

ESTADO DE SINALOA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 51

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$10,378,377.27

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$5,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	165,000.00



Impuesto predial.		8,208,377.27
a).- Predios Urbanos.	\$6,000,000.00	
b).- Predios Rústicos.	<u>2,208,377.27</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>2,000,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		\$3,150,000.00
--	--	-----------------------

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$165,000.00
2.-	Alineamiento de calles.	\$5,000.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	9,000.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	100,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1,000.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>50,000.00</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		100,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		5,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		5,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		100,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		85,000.00



XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	350,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	350,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>1,990,000.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,800,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	180,000.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>10,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$40,000.00

CAPÍTULOS:

III.- Rendimientos sobre inversiones. \$40,000.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS **\$37,974,250.00**

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$300,000.00
III.-	Rezagos.	1,200,000.00
IV.-	Recargos.	400,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	10,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>36,064,250.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES **\$146,652,285.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$97,787,285.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$93,633,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>4,154,285.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	48,215,000.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$14,895,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$14,889,000.00

2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	<u>6,000.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal		<u>33,320,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$33,311,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>9,000.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>650,000.00</u>
3.1.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).		<u>\$650,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,849,587.73

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.		\$828,750.00
a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$165,750.00	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	165,750.00	
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>497,250.00</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para		

efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)

1,020,837.73

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$200,044,500.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$21,300,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa.

\$21,300,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$600,000.00

2.- Otros Subsidios.

600,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:

1,200,000.00

III.- Patronato de las Fiestas del Mar de las Cabras del Municipio de Escuinapa, Sinaloa:

1- Ingresos propios.

\$1,800,000.00

Total de Ingresos del Patronato de Las Fiestas del Mar de Las

Cabras del Municipio de
Escuinapa, Sinaloa.

1,800,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES**

\$24,300,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$224,344,500.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Escuinapa, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$21,300,000.00

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de
Escuinapa.**

\$21,300,000.00

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Escuinapa, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$600,000.00

2.- Otros Subsidios. 600,000.00

3.- Subsidios del
Municipio. 6,000,000.00

**Total de Ingresos del
Sistema para el Desarrollo**

**Integral de la Familia de
Escuinapa, Sinaloa.** 7,200,000.00

**III.- Patronato de las Fiestas
del Mar de las Cabras del
Municipio de Escuinapa,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$1,800,000.00

**Total de Ingresos del
Patronato de las Fiestas
del Mar de las Cabras del
Municipio de Escuinapa,
Sinaloa.** 1,800,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE
LAS PARAMUNICIPALES:
(INCLUYENDO LOS
SUBSIDIOS \$30,300,000.00
MUNICIPALES)**

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

RAND

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA

C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

30



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016. **No. 156**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE SEIS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

2 - 7

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y el Estado de Sinaloa.

8 - 12

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 5 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona el Artículo 88 Bis a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 7 del H. Congreso del Estado.- Que establece las acciones a realizar para la Conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Decreto Número 13 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Sinaloa.

13 - 32

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que declara a la Cocina Tradicional Sinaloense como Patrimonio Cultural tangible del Estado de Sinaloa.

33 - 37

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

38 - 56

AVISOS NOTARIALES

56

**PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, el cual consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitió los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por lo que a fin de asegurar su congruencia con las normas contables, se hace indispensable realizar las siguientes precisiones para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Se adiciona un último párrafo al apartado B. INTRODUCCIÓN y se reforma el contenido de los apartados C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO y D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, para quedar como sigue:

A. FUNDAMENTO LEGAL

...
...
...
...

B. INTRODUCCIÓN

...
...

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. No Etiquetado

11. Recursos Fiscales
12. Financiamientos Internos
13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales
17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

25. Recursos Federales
26. Recursos Estatales

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus

medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.
- b) Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.
- c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.
- d) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Percepción del recurso.	
Ingresos Diversos	Percepción del recurso.	
Ingresos no Inherentes a la Operación	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus

medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTR. ALBERTO BEGNÉ GUERRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, LIC. JOAQUÍN ARAICO RÍO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTR. LUIS HERRERA LASSO MIJARES, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLAREAL IBARRA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. GENARO GARCÍA CASTRO; AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; A LOS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

II. Con fecha 31 de marzo de 2016, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

III. Con fecha 15 de septiembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicado en dicho medio de difusión el 15 de febrero de 2016.

IV. Como producto de un entorno externo complejo y volátil, lo cual se observa principalmente en la caída de los precios internacionales del petróleo, así como la depreciación de la moneda nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el folio de adecuación número 2016-4-811-2075 del 26 de mayo de 2016, realizó una reducción líquida al subsidio U006 "Programa Nacional de Prevención del Delito", por un importe de \$263,400,000.36 (doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos 36/100 MN.), equivalente al 13.07% sobre la cantidad total originalmente presupuestada para el Ejercicio Fiscal 2016, por motivos de control presupuestario.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

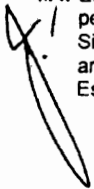
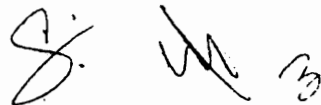
[Handwritten signature] 3

[Handwritten signature]

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN"); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene, entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. El Mtro. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones VI, IX y XVII del RISEGOB.
- I.4. El Lic. Joaquín Araico Rto, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.
- I.6. El Mtro. Luis Herrera Lasso Mijares, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 1o., 55, 65, fracciones XXIII Bis, XXIV, 66, 69 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o. y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
- II.3. El Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador para el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016.
- II.4. El Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1o., 3o., 7o., 8o., 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 15, fracción I, 17, fracciones X y XL, y 33 del Reglamento


Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1º y 10, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.5. El C.P. Amando Villareal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1o., 3o., 7, 8, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 15, fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 2o. y 10 fracciones XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.6. El Lic. Genaro García Castro, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1o., 3o., 7, 8, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 70, fracciones VI y XV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; y 12, fracciones XVII y XXXVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

En términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral III del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el segundo y el último párrafos del numeral II.B de la CLÁUSULA CUARTA del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 31 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

"CUARTA: ...

I. ...

II. ...

II.A. ...

II.B. ...

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio hasta el 11 de octubre de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1 a II.B.5. ...

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, por la cantidad de \$4,579,298.92 (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.).

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 31 de marzo de 2016 no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 31 de marzo de 2016, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en su caso, en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 22 Fracción XI y 95 Fracciones XLIII y XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

QUINTA.- Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. ALBERTO BEGNÉ GUERRA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "LA ENTIDAD"

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. JOAQUÍN ARAÚJO RÍO
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCG/DGACC/1148/2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

MTRÓ. LUIS HERRERA LASSO MIJARES
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL

C.P. ARMANDO VILLAREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/1148/2016.

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 5**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 88 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SINALOA.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 88 Bis a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88 BIS. Queda prohibido a los conductores, operar o accionar teléfonos celulares o cualquier aparato o dispositivo electrónico y de comunicación mientras los vehículos se encuentren en movimiento; con excepción de los conductores de vehículos de paso preferencial o emergencia, siempre y cuando se esté utilizando equipo de comunicación exclusivo de la dependencia o corporación a la que pertenezca.

La violación a la presente disposición se sancionará conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 170 de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".



ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá armonizar lo establecido por el presente Decreto, en el Tabulador de Infracciones y Sanciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su Reglamento General, en un plazo de sesenta días a partir del inicio de su vigencia.

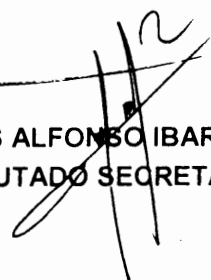
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 7

QUE ESTABLECE LAS ACCIONES A REALIZAR PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Artículo Primero. La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa declara el 2017 como el “AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”.

Artículo Segundo. Inscríbase con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, la divisa “CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917-2017”.

Artículo Tercero. En toda la Documentación Oficial que emita este H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el año 2017, se inscribirá la leyenda “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”.

Artículo Cuarto. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno la integración de una **Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917**, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos y acciones que se llevarán a cabo a partir de la aprobación del presente Decreto, hasta el 5 de febrero de 2017. Para el cumplimiento de su objeto deberá procurarse la participación de los sectores público, social y privado.

Artículo Quinto. Nómbrase al salón de usos múltiples del Congreso del Estado, como “**Salón Constituyentes de 1917**”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Segundo. La develación de la placa con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, prevista en el artículo segundo del presente Decreto, se realizará en Sesión Solemne convocada para tal efecto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 13

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 29 y se adiciona la fracción XIV al 29, recorriéndose la vigente de forma subsecuente; el Capítulo VIII BIS denominado "FONDO DE APOYO" con los artículos 37 Bis, 37 Bis A, 37 Bis B, 37 Bis C, 37 Bis D, 37 Bis E; y la Sección Única, denominada "OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE APOYO" con los artículos 37 Bis F, 37 Bis G, 37 Bis H, 37 Bis I, 37 Bis J, 37 Bis K, 37 Bis L, 37 Bis M, 37 Bis N, 37 Bis O, 37 Bis P, y 37 Bis Q, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a XII. ...

XIII. Proponer los incentivos necesarios que permitan potencializar la competitividad de las MIPYMES;

XIV. Aprobar la asignación de los créditos provenientes del Fondo de Apoyo; y,

XV. Emitir resolución de viabilidad en la cancelación de incentivos otorgados a las MIPYMES, misma que servirá de base a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII BIS DEL FONDO DE APOYO

Artículo 37 Bis. El Fondo de Apoyo es una política pública de desarrollo empresarial, operada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado en coadyuvancia con el Gobierno Federal, que tiene como objetivo apoyar a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas que sean viables y que generen empleo o autoempleo, mediante la creación de fideicomisos o de la administración directa de los órganos encargados de administrarlo.

Artículo 37 Bis A. El Fondo de Apoyo tiene por objeto:

- I. Impulsar el emprendedurismo en el Estado y la generación de nuevos empleos mediante la inyección de recursos etiquetados para el Fondo de Apoyo a través de su programación en el presupuesto de egresos;

- II. Establecer una coordinación interinstitucional con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector social o privado, para implementar las acciones necesarias que permitan la consolidación y desarrollo empresarial en el Estado;
- III. Apoyar a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado, con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas que sean viables, tomando como referencia los criterios para el otorgamiento de créditos establecidos por la Banca de Desarrollo y Comercial;
- IV. Contribuir a que los segmentos de la población en estado de desempleo abierto, es decir, sin trabajo, con disponibilidad para emplearse y en situación de búsqueda de empleo, se incorporen a la población económicamente activa; y,
- V. Brindar una herramienta idónea y permanente que enfrente el problema del desempleo y la falta de oportunidades de los sinaloenses.

Artículo 37 Bis B. En la constitución del Fondo de Apoyo participará la Secretaría de Desarrollo Económico, el Gobierno Estatal, instituciones financieras y el Gobierno Federal mediante los apoyos concurrentes de colaboración convenida o por convenirse. Lo anterior, supeditado a que el Gobierno Federal se encuentre en dicha capacidad.



Artículo 37 Bis C. En el marco de las leyes y ordenamientos de carácter presupuestal, administrativos, hacendarios, de coordinación fiscal y de concurrencia con el Gobierno Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico realizará las gestiones necesarias para la formalización de los instrumentos jurídicos a que haya lugar para la constitución del Fondo de Apoyo a que se refiere la presente Ley.

Para la operación y desarrollo del Fondo de Apoyo se obtendrán los recursos por los conceptos a que se refiere el artículo 37 Bis D de esta Ley, a cuyo efecto la Secretaría de Desarrollo Económico realizará los estudios necesarios y propondrá los instrumentos pertinentes.

Artículo 37 Bis D. Para la constitución del Fondo de Apoyo se canalizarán recursos provenientes de:

- I. Una partida determinada en el Presupuesto de Egresos del Estado a la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Los recursos que conforme a las disposiciones correspondientes y a los convenios de participación concurrente se celebren por la Secretaría de Desarrollo Económico, al efecto puedan destinar el Gobierno Federal y Estatal de encontrarse en capacidad para ello;
- III. Los recursos que conforme a las disposiciones correspondientes y a los convenios celebrados con las

instituciones financieras se obtengan mediante los diversos mecanismos de apalancamiento;

- IV. La revolvencia del Fondo de Apoyo; y,
- V. Los apoyos, recursos e ingresos que el Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas determine asignar al Fondo de Apoyo.

Artículo 37 Bis E. La administración del Fondo de Apoyo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico en los términos de esta Ley.

SECCIÓN ÚNICA DE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE APOYO

Artículo 37 Bis F. En el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, se asignarán los recursos para la operación del Fondo de Apoyo.

Del monto que se asigne, el cinco por ciento será utilizado para gastos de operación del Fondo de Apoyo y en ningún momento podrán ser destinados a sueldos, salarios o cualquier remuneración personal.

Artículo 37 Bis G. La Secretaría de Desarrollo Económico como autoridad operadora del Fondo de Apoyo, será la encargada de realizar un estudio pormenorizado de los convenios celebrados con los organismos, instituciones y entidades gubernamentales de

nivel federal y estatal con aportación concurrente de recursos, identificando aquel que genere la óptima multiplicación del Fondo de Apoyo.

De no existir convenio de colaboración con algún organismo, institución o entidad que ofrezca mejores condiciones que aquellas con las que exista convenio, se priorizará la celebración del convenio correspondiente.

Posterior al proceso de identificación el titular de la Secretaría, emitirá el acuerdo de asignación correspondiente que justifique las razones técnicas de su decisión, y seguirá el procedimiento correspondiente convenido para la obtención del recurso multiplicado. Dicha determinación deberá notificarse al Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Artículo 37 Bis H. Obtenido el recurso multiplicado por los apoyos concurrentes referidos, la Secretaría de Desarrollo Económico realizará un estudio detallado de las entidades financieras con las que exista convenio de colaboración, para determinar cuál de ellas generará mejores rendimientos y tasas más bajas por apalancamiento financiero.

De no existir convenio de colaboración con alguna entidad financiera que ofrezca mejores rendimientos y tasas, se priorizará la celebración de convenio correspondiente.

Posterior al estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, se emitirá el dictamen de asignación e inversión correspondiente, que expondrá las razones técnicas por las que se determinó la elección de una entidad o institución financiera en específico.

Artículo 37 Bis I. Emitido el dictamen de asignación e inversión de los recursos, los mismos serán puestos a disposición de la entidad financiera determinada en dicho dictamen, en concepto de garantía para su apalancamiento y multiplicación.

Artículo 37 Bis J. El monto que se obtenga posterior al proceso de apalancamiento financiero será distribuido por la Secretaría de Desarrollo Económico en los rubros de los sectores que considere necesarios, priorizando los microcréditos destinados a la creación de nuevos empleos o autoempleos.

Artículo 37 Bis K. La aprobación de los créditos provenientes del Fondo de Apoyo, será autorizado por el Consejo Estatal para Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Artículo 37 Bis L. El Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas determinará los mecanismos de orden administrativo y de control necesarios para garantizar la debida aplicación del Fondo de Apoyo y su gestión interna.



Los gastos de operación serán priorizados en la capacitación de los solicitantes de los créditos del Fondo de Apoyo.

Artículo 37 Bis M. El Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, designará el Cuerpo Técnico del Fondo de Apoyo con los miembros que estime convenientes para el eficiente cumplimiento de los objetivos del Fondo de Apoyo.

Artículo 37 Bis N. El Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas presentará un informe trimestral sobre el funcionamiento del Fondo de Apoyo.

Artículo 37 Bis O. Las actividades del Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se sujetarán a los principios de eficiencia, equidad y racionalidad en la aprobación de los créditos solicitados.

Artículo 37 Bis P. El procedimiento para solicitar los créditos provenientes del Fondo de Apoyo será el siguiente:

- 
- a) Presentación de la documentación requerida: Las personas interesadas en obtener un crédito del Fondo de Apoyo deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico la documentación requerida en las reglas de operación.
 - b) Evaluación realizada por el Cuerpo Técnico del Fondo de Apoyo: La documentación será revisada por el Cuerpo Técnico designado por la Secretaría de Desarrollo Económico para que determine si los solicitantes cumplen con los requisitos de la convocatoria.
- 

- c) **Capacitación:** El Cuerpo Técnico del Fondo de Apoyo, evaluará y determinará si los solicitantes cuentan con capacitación y/o formación empresarial vigente para el debido manejo del crédito.

En caso de no contar con formación empresarial alguna, la Secretaría de Desarrollo Económico brindará la capacitación necesaria a los solicitantes mediante los programas e instituciones que se encuentren activos y disponibles.

En ningún caso podrá autorizarse el otorgamiento de créditos a quienes no cuenten con capacitación empresarial.

- d) **Remisión de documentos al Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:** El Cuerpo Técnico del Fondo de Apoyo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de convocatoria, ley y formación empresarial, remitirá los documentos de los solicitantes al Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para la aprobación de los créditos correspondientes.

- e) **Aprobación del crédito por el Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:** Los acuerdos de aprobación de las solicitudes de crédito que otorgue el Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, deberán argumentar las razones por las que se determina la viabilidad de los proyectos

propuestos por los solicitantes y la aprobación de la solicitud del crédito.

En caso que el Consejo determine negar el otorgamiento del crédito a alguno de los solicitantes, deberá argumentar las razones por las que se falló en dicho sentido.

En ningún caso el Consejo Estatal para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, podrá autorizar un segundo crédito del Fondo de Apoyo a quien al momento de la solicitud adeude el crédito primigenio.

- f) **Recuperación del crédito:** Una vez aprobados los créditos, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá establecer las condiciones de recuperación de los montos otorgados, fijando tasas de interés, plazos de pagos, aportaciones mensuales de acuerdo al monto. La recuperación del monto nunca deberá exceder de veinticuatro meses, para garantizar la revolvencia de los recursos económicos del Fondo de Apoyo.

Artículo 37 Bis Q. La Secretaría de Desarrollo Económico será la encargada de dar a conocer las reglas de operación del Fondo de Apoyo, así como de su operación en forma permanente durante todo el año, a través de ventanillas físicas y electrónicas en las diversas dependencias e instituciones que integran su ordenamiento, así como el nombre de los beneficiarios de dicho Fondo de Apoyo en los portales de transparencia de Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del presente Decreto será del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2017, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El Fondo de Apoyo será por única ocasión, cuya vigencia será del primero de enero al 31 de diciembre del año 2017, de acuerdo al artículo primero transitorio del presente Decreto.

La Secretaría de Desarrollo Económico determinará la denominación del Fondo de Apoyo previsto en el presente Decreto, para los efectos de su implementación y publicidad ante la sociedad sinaloense.

La Secretaría de Desarrollo Económico en las reglas de operación, deberá prever mínimamente políticas para el acompañamiento y capacitación institucional de los solicitantes de créditos, así como un mecanismo de garantía con obligados solidarios de quienes tengan acceso a un crédito, para la recuperación del mismo.

En las reglas de operación del Fondo de Apoyo se fijarán los mecanismos de evaluación y de pertinencia acorde a los resultados y recuperación de cartera.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Secretario de Desarrollo Económico

C. Francisco Vicente Labastida
Gómez de la Torre

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción XXIV y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1°, 14, fracción VI, 38, fracción IX, 48,49, 50, fracción VI, 51 Y 52, fracción I de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado expidió la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, según Decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 13 de agosto de 2008.

Que la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, en su contenido, declara que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia obligatoria, teniendo, entre otros objetivos, el fijar los mecanismos de apoyo para la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.

Que de igual manera, dicho ordenamiento faculta al Ejecutivo Estatal para diseñar e instrumentar un régimen especial de protección para los bienes culturales tangibles e intangibles no sujetos a la protección de la legislación federal y con independencia de su fecha de creación.

Que la referida Ley considera como patrimonio cultural e histórico, entre otros, los valores y bienes culturales tangibles, incluidos entre éstos, la artesanía indumentaria, pintura y gastronomía.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece en su Eje dos: La obra humana, la política social del Gobierno de Sinaloa pasa, así, por el diseño y puesta en marcha de líneas muy articuladas de política social en educación, cultura, deporte, salud, desarrollo de la familia, oportunidad para las mujeres y los jóvenes, desarrollo urbano y vivienda, calidad de vida y medio ambiente. Porque, en efecto, no puede haber desarrollo social e integral sin la apertura de oportunidades de acceso a los bienes y servicios públicos que atiendan la dimensión humana de la existencia.

Que la cocina tradicional sinaloense, sin duda alguna constituye una de las manifestaciones culturales más importantes y representativas de Sinaloa, que encuadra como patrimonio cultural e histórico en la referida ley, ya que tiene un valor o significado especial para un grupo determinado a para la sociedad en general.

Que a raíz de la solicitud del Conservatorio de la Cultura Gastronómica Sinaloense A.C. se propone la declaratoria de la cocina tradicional sinaloense como cultura comunitaria, ancestral, popular y vigente, y tiene como propósito dar sustento legal para su salvaguarda, pues es una necesidad urgente de carácter social y con implicaciones económicas debido a los procesos de globalización y la continua transformación social.

Que el conjunto de prácticas y tradiciones que prevalecen en torno a la cocina tradicional constituye, hoy en día, un importante y dinámico bien del Patrimonio Intangible de Sinaloa; se transmite de generación en generación, recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, interacción con la naturaleza e historia, infundiéndoles sentimiento de identidad y continuidad.

Que la cocina tradicional de Sinaloa, tiene origen prehispánico y colonial; de ahí surge la cocina original, auténtica, de raíz mestiza, que muestra identidad cultural a nuestra entidad emergente, a finales del siglo XIX. La Cocina Tradicional Sinaloense es parte integral del ancestral sistema cultural basado en el maíz, frijol, chile, calabaza y tomate, ha sido alimento comunitario y, al mismo tiempo, centro de vida ritual y ceremonial. La originalidad, carácter ancestral, comunitario y colectivo, así como la capacidad de fortalecer la cohesión social y la identidad cultural, vuelve imperiosa su salvaguarda.

El Conservatorio de la Cultura Gastronómica Sinaloense A.C. realizó diagnóstico con metodología del Conservatorio Nacional en 18 municipios, arrojó un total de 158 preparaciones de platillos y bebidas, considerados íconos de la gastronomía sinaloense, poseen características propias de las tres regiones gastronómicas sierra, valles y costa, que definen identidad cultural y culinaria a la cocina sinaloense.

Que mediante sesión de la Junta Directiva del Instituto Sinaloense de Cultura, según Acuerdo 6/15, del día 15 de marzo de 2016, se acordó proponer el Ejecutivo del Estado declarar la cocina tradicional sinaloense como patrimonio cultural de Sinaloa.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO Que declara a la cocina tradicional sinaloense como Patrimonio Cultural tangible del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concibe a la gastronomía como una expresión cultural, representativa de los valores locales, simbólicos e identificatorios, localizados en una cadena productiva que incluye la política agraria, el ámbito de la salud y de la nutrición, la formación de recursos humanos, la protección de la propiedad intelectual, el desarrollo y apropiación del turismo cultural.

Por lo tanto, se declara la cocina tradicional sinaloense como patrimonio cultural tangible del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente declaratoria tendrá por objeto preservar una de las manifestaciones de la identidad cultural sinaloense, como lo es la cocina tradicional sinaloense.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta declaratoria establecerá compromisos del gobierno de Sinaloa centrados primordialmente, en dos aspectos: primero, que las Secretarías de Estado: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública y Cultura, entre otras, y los Organismos Públicos Descentralizados Instituto Sinaloense de Cultura e Institutos Municipales de Cultural, incluyan en sus programas de trabajo las acciones conducentes al rescate, la preservación y promoción de la cocina tradicional sinaloense, al interior del Estado, dentro y fuera del país; segundo, establecer coordinación con los gobiernos municipales y

organismos de la sociedad civil comprometidos con la cultura alimentaria tradicional.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez diseñado el régimen especial de protección de la cocina tradicional sinaloense, basado en el compendio realizado por el Conservatorio de la Cultura Gastronómica Sinaloense, A. C., el Instituto Sinaloense de Cultura, acordará con las instituciones y las autoridades competentes, el desarrollo de un programa cultural para la preservación de la cocina tradicional sinaloense.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

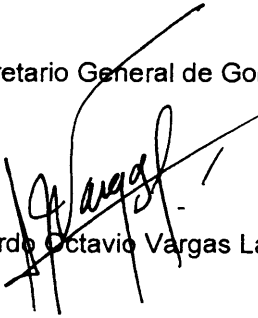
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto que declara a la cocina tradicional sinaloense como Patrimonio Cultural tangible del Estado de Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural e Histórico del Instituto Sinaloense de Cultura.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

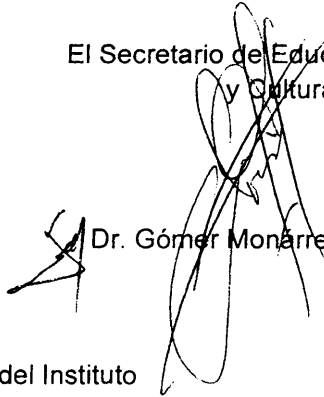
Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



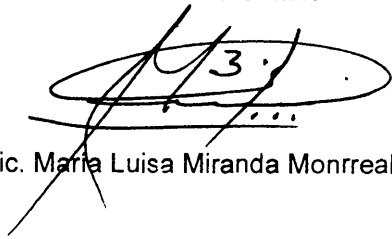
Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Secretario de Educación Pública
y Cultura



Dr. Gómer Monárrez González

Directora General del Instituto
Sinaloense de Cultura



Lic. María Luisa Miranda Monreal

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTÍN CHÁVEZ.

Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 31 Treinta y Uno de Agosto del año en curso, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del Expediente número 745/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por el C. JOSÉ NILO ROJO ROBLES, en contra de AGUSTÍN CHÁVEZ y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a quien le reclama el vencimiento anticipado de Contrato y demás prestaciones, y por este medio se le notifica los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen:

PRIMERO. Es legalmente procedente la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados AGUSTÍN CHÁVEZ y de la C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró la rebeldía; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la Prescripción se ha consumado y por ende el accionante JOSÉ NILO ROJO ROBLES, ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en terreno urbano y construcción, ubicado en Cuartel número 5to., manzana 16, Calle Benito Juárez, número 87, esquina con Roosevelt, antes Avenida Pacífico, de esta Ciudad, con una superficie de 267.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya descritas en esta resolución; mismo que se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 181, del tomo 25, sección Documentos Privados, a nombre del demandado AGUSTÍN CHÁVEZ. CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo a la C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que sirva como título de propiedad del accionante, debiéndose cancelar la inscripción antes señalada. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Sentencia Definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado AGUSTÍN CHÁVEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le conviniere, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en Calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2016

**LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**

Lic. Isabel Cristina López Barreto

DIC. 23-26

R. No. 745609

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JUAN FRANCISCO QUINTERO LUNA y BRENDA BERENICE TOVAR MORENO.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), Expediente 2753/2015, promovido por HÉCTOR ALFONSO RUIZ HERNÁNDEZ y JENSSI IVETTE GUZMÁN HERRERA, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2016

**LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 23-26

R. No. 746243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por MARGARITA PALOMARES PÉREZ. Para que se asiente correctamente su nombre de MARGARITA PALOMARES PÉREZ, Fecha de Nacimiento 26 DE JULIO DE 1941, Lugar de Nacimiento CAJÓN VERDE, ROSARIO, SINALOA; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 677/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 29 de 2016

**LA SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 23

R. No. 10015067

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 03 Tres de Octubre del año en curso, dictado en el Expediente número 719/2016, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. MARÍA DEL CARMEN SAINZ GONZÁLEZ, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 6-A, posteriormente se le asignó el número 7-A y actualmente marcado con el número 4913, manzana 132, cuartel 26, con una superficie total actualmente de 175.84 metros cuadrados y con una superficie construida de 77.15 metros cuadrados, de la Calle Primavera en la Colonia Ricardo Flores Magón, de esta

Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.89 metros con Calle Primavera; Al Sur: 7.79 metros con Alejandrina Osuna Niebla actualmente con Ayaryth Lizeth Acosta Salazar; Al Oriente: 22.55 metros con Pedro Tapia actualmente Cerafina Pérez Ruiz y Al Poniente: 22.28 metros con Pedro Tapia actualmente vive el señor Michel López Osuna.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746337

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

En acatamiento al auto de fecha 28 Veintiocho de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, pronunciado en el Expediente número 703/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovidas por ALBERTO IBARRA NAVARRO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno 4-A posteriormente número 4905 y actualmente número 4905-A, Manzana 132, Cuartel 26, de la Calle Primavera, de la Colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 181.24 metros cuadrados, y una superficie construida de 128.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.88 metros con Calle Primavera; AL SUR; 8.18 con Lote Viuda de Vizcarra Felipa, hoy Josefina López Santiago, con domicilio en Calle Margarita 4906, Colonia Flores Magón de esta Ciudad; AL ORIENTE 22.39 metros con Manuel Sainz González con domicilio en Calle Primavera número 4905 de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad; AL PONIENTE con Dalia Puga de Ayvar con domicilio en Calle Primavera número 4907 de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este

Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derecho que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746334

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

En acatamiento a la resolución judicial de fecha Ocho de Diciembre de 2015, pronunciado en el Expediente número 873/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovidas por MARTHA GUADALUPE ESQUIVEL MORALES, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Agustín Torres número 150 de la Colonia Lomas del Ébano de esta Ciudad, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Calle Agustín Torres; AL SUR: 15.40 metros con predio número 2; AL ORIENTE: 16.70 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 15.30 metros con lote número 1; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 1 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746409

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 721/2016, por MANUEL SAINZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien Inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación en él construida, ubicados en la Calle Primavera número 4905, manzana 132, cuartel 26, de la Colonia Ricardo Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 176.25 metros cuadrados y una superficie construida de 97.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.05 metros con Calle Primavera; AL SUR, 7.92 metros con De Rodríguez Juana; AL ORIENTE, 22.21 metros con Vda. De Vizcarra Felipa; AL PONIENTE, 22.39 metros con Alberto Ibarra Navarro, con Clave Catastral: 011000-026-132-011-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746333

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 697/2016, por ROSA LUNA LÓPEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación en él construida, ubicados en la Calle Primavera número 4909, manzana 132, cuartel 26, de la Colonia Ricardo Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 85.45 metros cuadrados

y una superficie construida de 59.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 3.68 metros con Calle Primavera; AL SUR, 3.94 metros con Adolfo Juárez Espejel; AL ORIENTE, 22.56 metros con De Ayvar Delia Puga; AL PONIENTE, 22.88 metros con Héctor Manuel Gómez Aguilar, con Clave Catastral: 011000-026-132-021-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BLANCA LAURA BELTRÁN PIMIENTA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 634/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 14 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10015068

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 730/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: LAMBERTO SAUCEDA ZAZUETA y/o LAMBERTO SAUCEDA y RAMONA

ZAZUETA BERRELLEZA y/o RAMONA ZAZUETA, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

A T E N T A M E N T E

Navolato, Sin., Nov. 23 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 23 ENE. 2 R. No. 10206106

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ANTONIO GARCÍA GASTÉLUM y/o ANTONIO GARCÍA y ROSALVA MENDOZA ROMÁN y/o ROSALVA MENDOZA DE GARCÍA y/o ROSALVA DE GARCÍA, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2093/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

A T E N T A M E N T E

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 23 ENE. 2 R. No. 586956

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA DEL CARMEN GASTÉLUM ESCALANTE y/o MARÍA DEL CARMEN GASTÉLUM DE ESCALANTE y/o MARÍA DEL CARMEN GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,

Expediente 2212/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

A T E N T A M E N T E

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 23 ENE. 2 R. No. 10205540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN INZUNZA NORZAGARAY y/o RAMÓN INZUNZA y LORENZA VALLE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1482/2016.

A T E N T A M E N T E

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 23 ENE. 2 R. No. 131320

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

Auto 03 Octubre del año 2016, Expediente 362/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido MAGDALENA CAMACHO VILLALOBOS, a bienes de JOSÉ ALFREDO VILLEGAS PÉREZ, quien falleció 12 JUNIO 2016, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

A T E N T A M E N T E

Angostura, Sin., Oct. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205615

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

E D I C T O

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIO ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ y DIANA GARCÍA VERDUZCO, a bienes de DIANA DEL REFUGIO VERDUZCO HEREDIA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1296/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

A T E N T A M E N T E

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 01 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205483

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: BASILIO OCHOA PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2326/2012.

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Yolanda Calderón Machado

DIC. 23

R. No. 10205504

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de APOLINAR SOBERANES ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro

del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2153/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205506

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO RÍOS GARCÍA O ROGELIO RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2257/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205514

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RODRIGO GARCÍA CELIS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2890/2016.

A T E N T A M E N T E

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205553

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

SERGIO CASTAÑOS ROMERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2843/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205636

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de la finada MARÍA GUADALUPE VALENZUELA LÓPEZ, radicado bajo el Expediente número 50/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Jun. 27 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Esperanza Borboa Astorga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL GONZÁLEZ LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2389/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 745803

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ROSA MEDINA ZEPEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2271/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 746267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN NEPOMUCENO RENDÓN MEZA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 662/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10014940

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1312/

2004, formado en el Juicio ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su Apoderada, en contra de ARIEL MANJARREZ CABRERA y ROSA ELIZABETH CAMACHO LAMAS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 014, manzana número 584, ubicado en Avenida Camino de Los Lagos, número 4127-B Sur, del Fraccionamiento El Centenario, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de terreno de 75.00 M2, dicho bien inmueble se encuentra registrado bajo la Clave Catastral: 0700-27-584-014 según Escritura y 07-000-027-584-014-001 según Catastro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la Inscripción número 72, del Libro número 930, de la Sección Primera, folio: 136291, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 metros y linda con número oficial 4119-A. AL SUR: mide 15.00 metros y linda con número oficial 4127-A; AL ORIENTE: mide 5.00 metros y linda con Avenida Camino de Los Lagos. AL PONIENTE: mide 5.00 metros y linda con número oficial 4126-A.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

DIC. 23

R. No. 10206142

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

Que en el Expediente número 580/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HORACIO LEAL ACOSTA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en Calle DIF, con número exterior 147, entre las Calles Leyson Castro y Emiliano Zapata, Colonia 17 de Mayo, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con Clave Catastral 05000-001-156-007-001, propiedad del C. HORACIO LEAL ACOSTA; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 78, del libro 321, de la sección Primera, con una superficie del terreno de 187.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 86.40 metros cuadrados; con la siguientes medidas y colindancias según Escrituras; al Noreste: 9.45 metros y colinda con lote 10, al Sureste: 20.35 metros y colinda con lote 6, al Suroeste: 9.20 metros y colinda con Calle DIF y al Noroeste: 20.00 metros y colinda con lote 8.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial rendido en los presentes autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a Postores.

Guasave, Sin., Nov. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

DIC.23

R. No. 898772

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO**C. GUADALUPE LÓPEZ QUINTERO**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. MARÍA ISABEL NIEBLA AGUILAR, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 826/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**

DIC. 21-23

R. No. 10205599

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ERNESTO MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), Expediente 279/2016, promovido por JACQUELINE ESCUDERO BULLE GOYRI, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

DIC. 21-23

R. No. 746146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO**C. GUADALUPE RAYGOZA MANCINAS**

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 162 Fracción VII del Código Procedimientos Familiares en vigor, expediente número 689/2016, relativo al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, promovido por ALFONSO MARTÍNEZ PADILLA, emplácese a la expresada demandada GUADALUPE RAYGOZA MANCINAS, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, produzca contestación ante éste Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificación y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**

DIC. 21-23

R. No. 10015993

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO**C. MARÍA DEL ROSARIO ALEJO MERCADO**

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar fracción VII, demanda de Juicio de Tramitación Especial Divorcio, entablada en su contra por JOSÉ RODOLFO HIGUERA GASTÉLUM, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES contados

a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 847/2016, además se le requiere para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacer, las subsecuentes aún las personales se le harán en los términos previstos por la ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 22 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 21-23

R. No. 587050

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GILBERTO FÉLIX GRIJALVA y SONIA CAMACHO CÁZARES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1241/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GILBERTO FÉLIX GRIJALVA y SONIA CAMACHO CÁZARES, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia) a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilios en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 21-23

R. No. 10205500

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

NANCY ISABEL GUERRA SAVEDRA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 850/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NANCY ISABEL GUERRA SAVEDRA, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

DIC. 21-23

R. No. 10205501

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

RECICLADORA DE PROPIEDADES y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Expediente 1386/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO MORENO MEZA, en contra de RECICLADORA DE PROPIEDADES y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, se ordena emplazar al primero por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Hector Francisco Montelongo Flores

DIC. 21-23

R.No. 10205614

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. EDGARDO CERVANTES ACOSTA y ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 294/2013, formado al juicio TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO VÉLEZ CASTRO, en su carácter de albacea del de cujus LUIS VÉLEZ GUTIÉRREZ, en contra de ERNESTO ARMENDARIZ RODRÍGUEZ -CEDENTE- ERNESTO ARMENDARIZ SOTO, EDGARDO CERVANTES ACOSTA, ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA LUIS OCTAVIO VÉLEZ CASTRO, ROSA ELIA VÉLEZ CASTRO, GUADALUPE CASTRO, ALMA DELIA VÉLEZ RUELAS, FERNANDO VÉLEZ CASTRO y MARÍA LOURDES VÉLEZ CASTRO, la C. Juez ordenó notificar los puntos resolutive de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis:

PUNTOS

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la tercería excluyente de dominio planteada en autos. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los codemandados ERNESTO ARMENDARIZ SOTO y ALMA DELIA VÉLEZ RUELAS no acreditaron las excepciones opuestas. Mientras que los codemandados ejecutados, FERNANDO VÉLEZ CASTRO, MARÍA LOURDES VÉLEZ CASTRO, ROSA ELIA VÉLEZ CASTRO Y GUADALUPE CASTRO, se allanaron a la demanda; en tanto que, los codemandados ejecutantes ERNESTO ARMENDARIZ RODRÍGUEZ, EDGARDO CERVANTES ACOSTA, ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA y el codemandado ejecutado LUIS OCTAVIO VÉLEZ CASTRO, no tuvieron interés en dar contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Ha lugar a excluir y desde luego se excluye del embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil número 749/2003-2, radicado en este Juzgado, sobre los siguientes bienes inmuebles: a).- Lote de terreno ubicado en Avenida Libertad número 508, entre las calles 5ta y 6ta, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, identificado como el lote 07, de la manzana número 100, con superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 20.00 metros y colinda con avenida Libertad; AL SUR, mide 20.00 metros y colinda con callejón Libertad; AL ESTE, mide 45.00 metros y colinda con lote 09; AL OESTE, mide 45.00 metros y colinda con lote 05, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el número 4415, Tomo XVI, de la Sección I, de fecha 25 de noviembre de 1970; b).- La mitad norte del lote de terreno ubicado en Callejón Libertad número 509, entre las calles 5ta y 6ta, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, identificado como el lote 08, de la manzana número 100, con superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, mide 20.00 metros y colinda con callejón Libertad, AL SUR, mide 20.00 metros y colinda con fracción sur del lote 08; AL ESTE, mide 25.00 metros y colinda con lote

10; AL OESTE, mide 25.00 metros y colinda con lote 06; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el número 19687, de la Sección I, Volumen LI, de fecha 22 de julio de 1992. En su oportunidad, realícense las anotaciones necesarias en el citado juicio ejecutivo mercantil número 749/2003, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO:- En consecuencia, se ordena levantar las notas registrales de embargo que pesan sobre los inmuebles descritos con antelación, para lo cual deberán realizarse las providencias necesarias para ello. QUINTO:- Se condena a los demandados ejecutantes a pagar al actor los gastos y costas erogados con motivo de la presente tercería. SEXTO.- Se ordena notificar a los codemandados EDGARDO CERVANTES ACOSTA y ENRIQUE LEAL SEPÚLVEDA, los puntos resolutive de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y EL Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

DIC. 21-23

R. No. 587042

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 670 y 676 del Código Civil vigente en el Estado, se le informa que con fecha 10 Diez de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, se nombró como su Depositario Judicial a la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA

RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 Dos Meses con intervalos de 15 Quince Días, señalándose para que se presente en un término de 03 Tres Meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el Expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

EL SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-23 ENE. 6-20

R. No. 746682

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Notifiquesele que con fecha 23 Veintitres de Mayo del año 2014 Dos Mil Catorce, se dictó resolución en el Expediente 102/2012, relativo al Juicio DILIGENCIAS EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CUYA PROCEDENCIA SE SUJETA A LAS CIRCUNSTANCIA DEL CASO), promovido por los Ciudadanos JOSÉ EDGARDO OSUNA MORALES y YOLANDA GUEVARA OSUNA, lo anterior con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara formalmente LA AUSENCIA DEL SEÑOR EDGAR OSUNA GUEVARA, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistente los cargos de Depositaria Judicial y Representante del AUSENTE EDGAR OSUNA GUEVARA, conferidos a su Progenitora, la Ciudadana YOLANDA GUEVARA OSUNA, a quien se le exime de

otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del AUSENTE, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Requiréase a la Ciudadana YOLANDA GUEVARA OSUNA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido el cargo de representante, de conformidad con el numeral 695 del Código Sustantivo Civil en el Estado. CUARTO.- Publíquese la presente resolución por tres veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Noroeste, que se edita en esta Ciudad, con intervalo de 15 Quince Días, publicaciones que se repetirán cada DOS AÑOS, hasta que se declare la PRESUNCIÓN DE MUERTE del declarado AUSENTE EDGAR OSUNA GUEVARA, de conformidad a lo dispuesto en el precepto 678 del Código Civil Estatal.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente SENTENCIA DEFINITIVA en términos del artículo 118 fracción VI del Código Adjetivo Civil Sinaloense a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del Ordenamiento Legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente Expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA CONCEPCIÓN LIZÁRRAGA GALINDO, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

DIC. 9-23 ENE. 6

R. No. 742744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 431/2012.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud FRANCISCO URÍAS ACEBES, objeto de acreditar la posesión de terreno urbano y construcción, ubicado en: Calle de Acceso y canal Cañedo, comunidad de Toboloto, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno 16,541.00 metros cuadrados y construcción de 184.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 72.25 metros, colinda con calle de Acceso; AL SUR 91.20 metros, colinda con Jesús Camacho; AL ORIENTE 130.77 y 115.32 metros, colinda en línea quebrada con Eduardo de la Vega; AL PONIENTE: 251.10 metros colinda con canal lateral Francisco Cañedo.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-23 ENE. 2

R. No. 10205190

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de TOMÁS ALBERTO CÁRDENAS LUGO Y/O TOMÁS ALBERTO CÁRDENAS L. quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, expediente 1984/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 12-23

R. No. 10205044

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN DAMIÁN REYES VALDEZ Y/O RAMÓN REYES VALDEZ y JOSÉ ABELARDO REYES VALDEZ Y/O JOSÉ REYES VALDEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, expediente 1944/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 12-23

R. No. 585610

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ELIGIO APODACA ROSAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1789/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 12-23

R. No. 585676

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ELEUTERIO ZEPEDA Y/O ELEUTERIO ZEPEDA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1799/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 12-23

R. No. 585446

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JAIME FERNANDO ARMENTA SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2135/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12-23

R. No. 585604

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JORGE ADALBERTO URÍAS SOLANO Y/O JORGE URÍAS SOLANO Y/O JORGE URÍAS Y/O JORGE URÍAS S., quien falleció en esta Ciudad, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2055/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12-23

R. No. 584872

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de *cujus* ROSA DEL CARMEN ZAZUETA ROCHA Y/O ROSA DEL CARMEN ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2140/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 12-23

R. No. 585529

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

En el expediente número 504/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO presentada por RAÚL LÓPEZ CAMACHO, FAVIOLA LÓPEZ CASTRO, YOLANDA LÓPEZ CASTRO Y OTROS, a bienes de MARÍA ELODIA CASTRO OBESO Y/O ELODIA CASTRO OBESO Y/O ELODIA CASTRO DE LÓPEZ, quien falleció el día 23 veintitrés de noviembre del año 2008 dos mil ocho, por auto dictado día 10 diez del presente mes y año, se ordenó convocar quienes créanse tener derecho hereditario respecto bienes de la fallecida, comparezcan deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

DIC. 12-23

R. No. 118454

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1616/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: BLANCA GUADALUPE LÓPEZ RIVERA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 12-23

R. No. 10205206

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1510/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ REYES SÁNCHEZ LÓPEZ Y/O REYES SÁNCHEZ y ANTONIA ROCHA MEDINA Y/O ANTONIA ROCHA DE SÁNCHEZ, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 12-23

R. No. 10205101

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CARMEN ALICIA OROZCO SALINAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2694/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 12-23

R. No. 10205045

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HÉCTOR MANUEL ESPARRAGOZA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2527/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 12-23

R. No. 10204995

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISMAEL FLORES RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2528/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 12-23

R. No. 10205093

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS MANUEL NÚÑEZ SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2626/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205165

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO LÓPEZ PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2891/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205210

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ELADIO LÓPEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2980/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 12-23

R. No. 10205211

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO VERDUGO AVIÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2846/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205193

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LUZ MARÍA VIZCARRA MADRID, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2617/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 12-23

R. No. 10205187

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL SALVADOR MORALES LIZÁRRAGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto de expediente número 2594/2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205208

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ANASTACIO SALOMÓN CÁRDENAS y SARA MONZÓN SERRANO Y/O SARA MONZÓN VIUDA DE SALOMÓN Y/O SARA MONZÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2973/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 12-23

R. No. 10205245

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GABINO AMARILLAS CHÁVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2605/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 12-23

R. No. 10205129

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JAIME FÉLIX MIRANDA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número 611/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 12-23

R. No. 10205110

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ MARGARITO MORENO MATA**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2276/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 12-23

R. No. 10205186

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ PONCE**, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2218/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 12-23

R. No. 10205130

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por **FERMÍN CAMPOS CAMPOS**, relativa a **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM)**, radicado bajo expediente número 564/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Elena del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 6.80 metros** y colinda con calle Santa Elena; **AL SUR: 6.80 metros** y colinda con lote 37; **AL ORIENTE: 18.00 metros**, y colinda con lote 01; **AL PONIENTE: 18.00 metros**, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-23

R. No. 10204642

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 568/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Mirna del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con lote 38; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Mirna; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-037.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-23

R. No. 10204644

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 565/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con Ernestino Cota Rocha; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Patricia; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; del Fraccionamiento Santa Alicia; AL

PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-426-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

DIC. 2-12-23

R. No. 10204643

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el señor EDILBERTO ESTRADA VENCES, tramita la regularización de un lote Agrícola, ubicado en el Predio conocido como PREDIO BAJACUSALI, Municipio de Ahome, Sinaloa.

LOTE con una superficie total de: 2-41-39.039 Has. (Dos Hectáreas Cuarenta y Un Centiáreas Treinta y Nueve punto Treinta y Nueve áreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 190.80 metros y colinda propiedad de Rosa María Rojas Ramírez; AL SUR: Mide 157.76 metros y colinda con propiedad de Ma. Carmen Estrada Heredia; AL ORIENTE: Mide en línea quebrada 45.38 metros y 98.60 metros y colinda con Dren Juan José Ríos; y, AL PONIENTE: Mide 146.42 metros y colinda con Bahía de Ohuira.- Construcciones en el Predio: No Existen.- El Predio no es Ejidal y no está ubicado en Zona Federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaría para oponerse para la solicitud presentada.

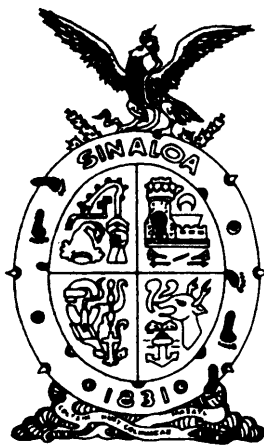
ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa, a 22 de Julio de 2016

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181

DIC. 23



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016.

No. 156

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 15, 16, 17 y 18 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix y Guasave.

2 - 164

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 15

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Los Mochis, 20 de Noviembre, Higuera de Zaragoza, San Miguel Zapotitlán, Gustavo Díaz Ordaz y Juan José Ríos, del Municipio de Ahome, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
ANTONIO ROSALES BOULEVARD	D= GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	3,500.00	
	*D= INDEPENDENCIA AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	3,160.00	
ABASOLO CALLEJON	D= FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a HERBERTO VALDEZ AVENIDA	2,830.00	
	D= HERBERTO VALDEZ AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	3,160.00	
GRAL. ANGEL FLORES CALLE	D= SERAPIO RENDON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	1,025.00	
	D= ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	3,800.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	D= LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA	3,160.00	
	D= GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	2,825.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	D= GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	5,105.00	
	D= INDEPENDENCIA AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	6,875.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	D= LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	5,990.00	
	D= GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	4,800.00	
SANTOS DEGOLLADO CALLE	D= IGNACIO RAMBRES AVENIDA a GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA	4,010.00	
	D= IGNACIO RAMBRES AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	3,330.00	
GUILLERMO PRIETO CALLE	D= ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	5,105.00	
	D= GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	6,875.00	
GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	D= INDEPENDENCIA AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	5,990.00	
	D= LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a JOSE MARIA MORELOS AVENIDA	3,775.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	D= GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	3,775.00	
	D= LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	4,875.00	
SANTOS DEGOLLADO CALLE	D= JOSE MARIA MORELOS AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	4,000.00	
	D= INDEPENDENCIA AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	4,000.00	
GUILLERMO PRIETO CALLE	D= GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	4,405.00	
	D= INDEPENDENCIA AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	6,865.00	
GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	D= LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	4,405.00	
	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	4,405.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	D= ANTONIO ROSALES BOULEVARD a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	4,500.00	
	D= GRAL. ANGEL FLORES CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	5,885.00	
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	D= GABRIEL LEYVA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	6,820.00	
	D= GUILLERMO PRIETO CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	5,335.00	
JOULPAN BOULEVARD	D= ANTONIO ROSALES BOULEVARD a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	3,150.00	
	D= GRAL. ANGEL FLORES CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	4,405.00	
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	D= GABRIEL LEYVA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	6,000.00	
	D= GUILLERMO PRIETO CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	4,405.00	
JUAN ESCUTIA CALLEJON	D= GRAL. ANGEL FLORES CALLE a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	2,755.00	
	D= ANTONIO ROSALES BOULEVARD a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	2,800.00	
AGUSTIN MELGAR CALLEJON	D= GRAL. ANGEL FLORES CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	2,275.00	
	D= GUILLERMO PRIETO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	4,820.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	D= SANTOS DEGOLLADO CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	3,890.00	
	D= GABRIEL LEYVA CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	3,840.00	
JUAN DE LA BARRERA CALLEJON	D= GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	1,020.00	
	D= ANTONIO ROSALES BOULEVARD a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
POTE. GUADALUPE VICTORIA CALLE	D= VICENTE GUERRERO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	1,020.00	
	D= GABRIEL LEYVA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	3,000.00	
LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	D= GUILLERMO PRIETO CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	2,270.00	
	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	2,010.00	
HERMENEGILDO GALIANA CALLEJON	D= GRAL. ANGEL FLORES CALLE a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	2,840.00	
	D= GABRIEL LEYVA CALLE a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	5,040.00	
POTE. NICOLAS BRAVO CALLEJON	D= GUILLERMO PRIETO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	6,230.00	
	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	4,820.00	
MARCOS MENDOZA CALLEJON	D= GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	3,580.00	
	D= ANTONIO ROSALES BOULEVARD a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA	D= VICENTE GUERRERO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	1,020.00	
	D= GUILLERMO PRIETO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	2,270.00	
SINALOA CALLEJON	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	2,270.00	
	D= SANTOS DEGOLLADO CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	1,820.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	D= FRANCISCO JAVIER MINA CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	1,020.00	
	D= GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	3,040.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	D= GABRIEL LEYVA CALLE a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	4,120.00	
	D= GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	D= FRANCISCO JAVIER MINA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	1,020.00	
	D= GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA	D= FRANCISCO JAVIER MINA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	1,020.00	
	D= SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	3,000.00	
GRAL. AGUILER SERDAN AVENIDA	D= GRAL. ANGEL FLORES CALLE a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
	D= 28 DE NOVIEMBRE CALLE a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
JUAN CARRASCO CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	1,020.00	
GRAL. LAZARO CARDENAS AVENIDA	De GRAL. ANGEL FLORES CALLE a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	2,000.00	
DOMINGO RUBI CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	1,020.00	
MUNICIPAL CALLEJON	De GRAL. ANGEL FLORES CALLE a CONSTITUCION CALLE	1,020.00	
MATAMOROS CALLEJON	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	1,020.00	
C. CARRILLO CALLEJON	De GRAL. ANGEL FLORES CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	1,020.00	
JAMIE MUÑO CALLEJON	De GUILLERMO PRIETO CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	1,020.00	
CUARTEL 002			
SANTOS DEGOLLADO CALLE	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	4,675.00	
	De JOSE MARIA MORELOS AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	4,000.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	4,000.00	
CONSTITUCION CALLE	De IGNACIO RAMIREZ AVENIDA a MUNICIPAL CALLEJON	1,300.00	
GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	De PARQUE AHOME AVENIDA a JQUILPAN BOULEVARD	1,910.00	
	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	2,770.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	3,780.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	4,400.00	
	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a JOSE MARIA MORELOS AVENIDA	3,150.00	
	De JOSE MARIA MORELOS AVENIDA a POTE. VENUSTIANO CARRANZA AVEN	2,770.00	
	De POTE. VENUSTIANO CARRANZA AVEN a PARQUE AHOME AVENIDA	2,010.00	
GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALL	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	1,890.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	2,670.00	
	De JQUILPAN BOULEVARD a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	2,020.00	
GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	4,405.00	
	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALL	2,670.00	
	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a DOROTEO ARANGO CALLE	1,080.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	3,780.00	
	De GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALL a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,390.00	
	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALL	2,520.00	
JQUILPAN BOULEVARD	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ PROL.	2,100.00	
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	De MINOS HEROES CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	3,200.00	
	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a MINOS HEROES CALLE	2,620.00	
	De DOROTEO ARANGO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,920.00	
JUAN ESCUTIA CALLEJON	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	1,020.00	
	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a MINOS HEROES CALLE	1,020.00	
AGUSTIN MELGAR CALLEJON	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,020.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	3,580.00	
	De GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALL a GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	2,520.00	
JUAN DE LA BARRERA CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a SANTOS DEGOLLADO CALLE	1,020.00	
POTE. GUADALUPE VICTORIA CALLE	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	2,770.00	
	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,020.00	
LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	De DOROTEO ARANGO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,000.00	
	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	3,040.00	
PINO SUAREZ CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
HERMENEGILDO GALEANA CALLEJON	De FRANCISCO JAVIER MINA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,020.00	
POTE. NICOLAS BRAVO CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
NARCISO MENDOZA CALLEJON	De FRANCISCO JAVIER MINA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,020.00	
GRAL. AGUILES SERDAN AVENIDA	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	2,620.00	
SINALOA CALLEJON	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,020.00	
	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a CORREGIDORA CALLE	1,020.00	
JUAN CARRASCO CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	1,020.00	
DOMINGO RUBI CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	1,020.00	
MUNICIPAL CALLEJON	De GRAL. ANGEL FLORES CALLE a CONSTITUCION CALLE	1,020.00	
IGNACIO RAMIREZ AVENIDA	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a CONSTITUCION CALLE	1,620.00	
MATAMOROS CALLEJON	De GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	1,020.00	
	De MINOS HEROES CALLE a GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	810.00	
IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	De CONSTITUCION CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVAR	1,640.00	
PRIVADA ZAPATA CALLE	De JQUILPAN BOULEVARD a INTERIOR DE MANZANA 2-069	1,600.00	
CUARTEL 003			
GABRIEL LEYVA CALLE	De BIENESTAR AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	1,600.00	
	De CUAUHTEMOC AVENIDA a BIENESTAR AVENIDA	2,300.00	
	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a CUAUHTEMOC AVENIDA	3,470.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De PROF. MARCIAL ORDONEZ AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	3,480.00	
	De BIENESTAR AVENIDA a PROF. MARCIAL ORDONEZ AVENIDA	2,600.00	
NO. 8 CALLEJON	De CENTENARIO BOULEVARD a 2 DE ABRIL PRIVADA	740.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 003			
NO. 6 CALLEJON	De CENTENARIO BOULEVARD a 2 DE ABRIL PRIVADA	740.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De MELCHOR OCAÑO AVENIDA a GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA	900.00	
	De PROF. MARCIAL ORDÓÑEZ AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	2,480.00	
SANTOS DEGOLLADO CALLE	De GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA a 8 DE FEBRERO AVENIDA	1,575.00	
	De 8 DE FEBRERO AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	1,300.00	
	De PROF. MARCIAL ORDÓÑEZ AVENIDA a GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA	1,880.00	
MARTIRES DEL RIO BRAVO CALLEJ	De MELCHOR OCAÑO AVENIDA a 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	740.00	
GUILLERMO PRIETO CALLE	De GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA a 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	1,280.00	
	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a BIENESTAR AVENIDA	2,470.00	
	De MELCHOR OCAÑO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	740.00	
MHOS HEROES CALLE	De CENTENARIO BOULEVARD a GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA	1,320.00	
	De CUARENTENOC AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	1,820.00	
	De GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA a CUARENTENOC AVENIDA	1,320.00	
CONSTITUCION CALLE	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a CUARENTENOC AVENIDA	1,880.00	
REFORMA CALLEJON	De IGNACIO COMONFORT AVENIDA a MONTERREY AVENIDA	820.00	
GRAL. BELSARDO DOMINGUEZ CALL	De CUARENTENOC AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	2,900.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	De MELCHOR OCAÑO AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	2,010.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a MELCHOR OCAÑO AVENIDA	1,880.00	
2 DE ABRIL CALLEJON	De 28 DE NOVIEMBRE CALLE a CORREGIDORA CALLE	820.00	
	De CORREGIDORA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	940.00	
5 DE FEBRERO CALLEJON	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD a GRAL. BELSARDO DOMINGUEZ CALL	820.00	
GRAL. JOSE MARIA OCHOA AVENIDA	De GABRIEL LEYVA CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	1,580.00	
	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	1,320.00	
PRIVADA ALLENDE CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-818	1,320.00	
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	De GUILLERMO PRIETO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	4,820.00	
	De MHOS HEROES CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	3,200.00	
	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD a MHOS HERDES CALLE	2,820.00	
	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	3,880.00	
MONTERREY PRIVADA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-872	820.00	
BALTILLO PRIVADA	De GUILLERMO PRIETO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-878	780.00	
GUADALAJARA PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 3-088 a SANTOS DEGOLLADO CALLE	820.00	
MERIDA PRIVADA	De GUILLERMO PRIETO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-088	780.00	
MEXICALI PRIVADA	De GUILLERMO PRIETO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-887	820.00	
PRIMERO DE MAYO CALLEJON	De IGNACIO ALLENDE CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	840.00	
MEXICO CALLEJON	De MARTIRES DEL RIO BRAVO CALLEJ a NO. 1 E/ MANZ 57, 58 Y 151 CTEL. 83 CALLEJON	820.00	
MONTERREY CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 3-115 a 28 DE NOVIEMBRE CALLE	780.00	
NO. 4 CALLEJON	De CORREGIDORA CALLE a 8 DE MAYO AVENIDA	820.00	
UNO AVENIDA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	820.00	
CTEL. 3 MANZ. 40 PRIVADA	De NETZAHUALCOYOTL AVENIDA a BIENESTAR AVENIDA	1,250.00	
MANZANA 42 CTEL. 3 PRIVADA	De NETZAHUALCOYOTL AVENIDA a BIENESTAR AVENIDA	1,050.00	
OBRERO MUNDIAL CALLEJON	De MELCHOR OCAÑO AVENIDA a 8 DE MAYO AVENIDA	820.00	
2 DE ABRIL PRIVADA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	880.00	
CENTENARIO BOULEVARD	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. BELSARDO DOMINGUEZ CALL	1,800.00	
	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	2,200.00	
	De GRAL. BELSARDO DOMINGUEZ CALL a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	3,000.00	
PRIVADA HACIENDA CALLE	De BIENESTAR AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 3-828	840.00	
NO. 3 E/ MANZ 57, 58 Y 151 CTEL. 83 CALLEJON	De MEXICO CALLEJON a 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	820.00	
CUARTEL 004			
CANUTO IBARRA BOULEVARD	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a HERBERTO VALDEZ AVENIDA	2,500.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,500.00	
	De HERBERTO VALDEZ AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	2,100.00	
RIO PRESIDIO CALLE	De HERBERTO VALDEZ AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	2,800.00	
	De HERBERTO VALDEZ AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,500.00	
RIO FUERTE BOULEVARD	De HERBERTO VALDEZ AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	1,890.00	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a HERBERTO VALDEZ AVENIDA	2,100.00	
ANTONIO ROSALES BOULEVARD	De GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	3,500.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	3,150.00	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a HERBERTO VALDEZ AVENIDA	2,930.00	
	De HERBERTO VALDEZ AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	3,150.00	
AGUSTIN MELGAR PROLONGACION	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a RIO FUERTE BOULEVARD	1,430.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CANUTO IBARRA BOULEVARD	2,770.00	
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	2,400.00	
HERBERTO VALDEZ AVENIDA	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CANUTO IBARRA BOULEVARD	2,400.00	
JOULPAN BOULEVARD	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a RIO DE LAS CANAS BOULEVARD	2,820.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 005			
CANUTO IBARRA BOULEVARD	De CENTENARIO BOULEVARD a AGUSTIN MELGAR PROLONGACION	3,000.00	
ANTONIO ROSALES PROLONGACION BLVD.	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CENTENARIO BOULEVARD	3,500.00	
ANTONIO ROSALES BOULEVARD	De CENTENARIO BOULEVARD a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	4,000.00	
	De GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	3,500.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De VARSOVIA CALLEJON a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	2,000.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	De CHAUHTEMOC AVENIDA a BIENESTAR AVENIDA	2,300.00	
	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a CHAUHTEMOC AVENIDA	3,470.00	
VARSOVIA CALLEJON	De GABRIEL LEYVA CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	2,170.00	
AGUSTIN MELGAR PROLONGACION	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a RIO FUERTE BOULEVARD	1,430.00	
GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a RIO FUERTE BOULEVARD	4,000.00	
	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a RIO FUERTE BOULEVARD	3,000.00	
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	De VICENTE GUERRERO CALLE a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	4,500.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	3,840.00	
CENTENARIO BOULEVARD	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	3,500.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	3,500.00	
CUARTEL 006			
MARINA NACIONAL CALLE	De FLOR DE LIZ AVENIDA a JALISCO AVENIDA	700.00	
	De JALISCO AVENIDA a MORELOS AVENIDA	700.00	
	De MORELOS AVENIDA a TABASCO AVENIDA	700.00	
HEROICO COLEGIO MILITAR BOULE	De HIDALGO AVENIDA a TABASCO AVENIDA	700.00	
ZACATECAS BOULEVARD	De INDEPENDENCIA PROLONGACION AV a TABASCO AVENIDA	1,500.00	
MAPLE CALLE	De INDEPENDENCIA PROLONGACION AV a CENTENARIO BOULEVARD	940.00	
CANUTO IBARRA BOULEVARD	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a HERIBERTO VALDEZ AVENIDA	2,500.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,500.00	
	De HERIBERTO VALDEZ AVENIDA a JOQUILPAN BOULEVARD	2,100.00	
	De CENTENARIO BOULEVARD a AGUSTIN MELGAR PROLONGACION	3,000.00	
INDEPENDENCIA PROLONGACION AV	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a MAPLE CALLE	2,540.00	
	De MARINA NACIONAL CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	1,280.00	
	De MAPLE CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	1,900.00	
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	De MAPLE CALLE a CANUTO IBARRA BOULEVARD	2,000.00	
DURANGO AVENIDA	De HEROICO COLEGIO MILITAR BOULE a ZACATECAS BOULEVARD	570.00	
HERIBERTO VALDEZ AVENIDA	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a MAPLE CALLE	1,520.00	
	De ZACATECAS BOULEVARD a MARINA NACIONAL CALLE	1,000.00	
JOQUILPAN BOULEVARD	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a MAPLE CALLE	2,000.00	
TABASCO AVENIDA	De ZACATECAS BOULEVARD a SAN MARGEN DERECHO DEL DREN J	1,500.00	
	De MARINA NACIONAL CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	1,000.00	
CUARTEL 007			
CANUTO IBARRA BOULEVARD	De AGUSTINA RAMIREZ BOULEVARD a CENTENARIO BOULEVARD	2,000.00	
ANTONIO ROSALES PROLONGACION BLVD.	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CENTENARIO BOULEVARD	3,500.00	
FELIPE ANGELES CALLE	De VICENTE LOMBARDI TOLEDANO AVE a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	660.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	De DIVISION DEL NORTE AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	1,140.00	
GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	De GABRIEL LEYVA CALLE a JAUME MUNO AVENIDA	1,200.00	
	De ANTONIO ROSALES PROLONGACION a GABRIEL LEYVA CALLE	1,200.00	
	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a ANTONIO ROSALES PROLONGACION	1,200.00	
DIVISION DEL NORTE AVENIDA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a ELIEZER MOTOLA CALLE	820.00	
H. AYUNTAMIENTO AVENIDA	De GABRIEL LEYVA CALLE a ANTONIO ROSALES PROLONGACION	1,000.00	
DELICIAS PRIMERA CALLE	De DELICIAS B AVENIDA a DELICIAS H AVENIDA	800.00	
CENTENARIO BOULEVARD	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	3,500.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a ANTONIO ROSALES BOULEVARD	3,500.00	
	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	2,200.00	
CARLOS RAMON GARCIA CALLE	De ANTONIO ROSALES PROLONGACION a RIO FUERTE BOULEVARD	1,000.00	
CUARTEL 008			
GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	De JOQUILPAN BOULEVARD a 19 DE MAYO AVENIDA	2,170.00	
	De 19 DE MAYO AVENIDA a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	1,680.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De 16 DE MAYO AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	1,000.00	
ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARO	De 19 DE MAYO AVENIDA a JOQUILPAN BOULEVARD	2,790.00	
	De 19 DE MAYO AVENIDA a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	2,790.00	
	De JUSTICIA SOCIAL AVENIDA a FUENTE DE EROS AVENIDA	1,980.00	
SANTOS DEGOLLADO CALLE	De 19 DE MAYO AVENIDA a JOQUILPAN BOULEVARD	2,330.00	
	De JUSTICIA SOCIAL AVENIDA a 19 DE MAYO AVENIDA	2,000.00	
CONSTITUCION CALLE	De IGNACIO RAMIREZ AVENIDA a MUNICIPAL CALLEJON	1,380.00	
GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	De PARQUE AHOME AVENIDA a JOQUILPAN BOULEVARD	1,910.00	
	De POTE. VENUSTIANO CARRANZA AVEN a PARQUE AHOME AVENIDA	2,010.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 008			
GRAL. BELSARRO DOMINGUEZ CALLE	De IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION a JOULPAN BOULEVARD	1,840.00	
GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	De JOULPAN BOULEVARD a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	2,020.80	
GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	De 19 DE MAYO BOULEVARD a JOULPAN BOULEVARD	1,400.00	
GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a 19 DE MAYO BOULEVARD	970.00	
JOULPAN BOULEVARD	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a GRAL. ANGEL FLORES CALLE	2,800.00	
	De GRAL. ANGEL FLORES CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	2,278.80	
	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. BELSARRO DOMINGUEZ PROL.	2,100.80	
	De GRAL. BELSARRO DOMINGUEZ CALLE a GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	1,830.00	
19 DE MAYO AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	1,680.00	
	De ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD a SANTOS DEGOLLADO CALLE	2,500.00	
	De GRAL. BELSARRO DOMINGUEZ PROL. a SANTOS DEGOLLADO CALLE	880.80	
JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	1,800.00	
	De ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	1,440.00	
IGNACIO RAMIREZ AVENIDA	De GRAL. EMBILIANO ZAPATA CALLE a CONSTITUCION CALLE	1,620.00	
DE LA JUVENTUD AVENIDA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a GRAL. BELSARRO DOMINGUEZ PROL.	810.00	
IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	De CONSTITUCION CALLE a GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	1,640.00	
GRAL. BELSARRO DOMINGUEZ PROL.	De JOULPAN BOULEVARD a 19 DE MAYO AVENIDA	940.00	
	De 19 DE MAYO AVENIDA a MOSQUETAS ANDADOR	620.00	
JUSTICIA SOCIAL PROLONGACION	De CRISANTEMO CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	620.00	
CUARTEL 009			
GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	De REVOLUCION PROLONGACION BLVD. a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	1,500.00	
	De REVOLUCION PROLONGACION BLVD. a A LOS MOCHIS CARRETERA	880.00	
5 DE MAYO CALLE	De A LOS MOCHIS CARRETERA a HIDALGO AVENIDA	630.00	
A. GONZALEZ CALLE	De ANDRES ZAMUDIO AVENIDA a A LOS MOCHIS CARRETERA	570.80	
ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	De JUSTICIA SOCIAL AVENIDA a FUENTE DE EROS AVENIDA	1,980.00	
	De FUENTE DE EROS AVENIDA a HIDALGO AVENIDA	1,210.00	
	De HIDALGO AVENIDA a A LOS MOCHIS CARRETERA	1,000.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De FUENTE DE EFERO AVENIDA a FUENTE DE EROS AVENIDA	380.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De REVOLUCION PROLONGACION BLVD. a AL OTE. MANZANA 82 Y 84 CTCL. 9 AVENIDA	690.00	
SANTOS DEGOLLADO CALLE	De CARLOS CAMBICO AVENIDA a AL OTE. MANZANA 82 Y 84 CTCL. 9 AVENIDA	740.00	
BENEFICIO DE LAS AMERICAS CA	De FUENTE DE URAHO AVENIDA a FUENTE DE TRITON AVENIDA	730.00	
	De FUENTE DE TRITON AVENIDA a GLADIOLA AVENIDA	470.00	
BUGAMBILIAS CALLE	De JUSTICIA SOCIAL PROLONGACION a PEDRO JUAREZ AVENIDA	780.00	
CRISANTEMO CALLE	De BUGAMBILIAS CALLE a JUSTICIA SOCIAL PROLONGACION	570.00	
LEYES DE REFORMA CALLE	De PEDRO JUAREZ AVENIDA a ENTRE MAZANAS 99-986 Y 288 CALLEJON	540.80	
COLEGIO SAN NICOLAS CALLE	De HENRIQUELO A. JIMENEZ CALLE a PABLO GUELATAO CALLE	540.00	
VECENTE SUAREZ CALLE	De GLADIOLA AVENIDA a ALFONSO CORONA DEL ROSAL AVEN	610.00	
SALVADOR EBQUER APODACA CALLE	De ALFONSO CORONA DEL ROSAL AVEN a JESUS REYES HEROLES AVENIDA	610.00	
JOSE MARIA MARTINEZ CALLE	De JESUS REYES HEROLES AVENIDA a ALFONSO CORONA DEL ROSAL AVEN	540.00	
GABINO BARRERA CALLE	De JESUS REYES HEROLES AVENIDA a ALFONSO CORONA DEL ROSAL AVEN	540.00	
EBACA CALDERON CALLE	De ALFONSO CORONA DEL ROSAL AVEN a JESUS REYES HEROLES AVENIDA	540.00	
GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a 19 DE MAYO BOULEVARD	970.00	
JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	1,800.00	
	De ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	1,440.00	
FUENTE DE EROS AVENIDA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a INTERIOR DE MANZANA 9-848	690.00	
	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	420.00	
PEDRO JUAREZ AVENIDA	De CALLE-899 a BENEFICIO DE LAS AMERICAS CA	640.00	
ALFONSO CORONA DEL ROSAL AVEN	De SANTOS DEGOLLADO CALLE a JESUS REYES HEROLES AVENIDA	610.00	
FRANCISCO MARGUEZ AVENIDA	De CRISTOBAL COLON CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	610.00	
JESUS REYES HEROLES AVENIDA	De MANUEL AVILA CAMACHO CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	610.00	
REVOLUCION PROLONGACION BLVD.	De VIEJO A SAN BLAS CAMBIO a IGNACIO ALLENDE CALLE	420.00	
	De VIEJO A SAN BLAS CAMBIO a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	660.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a DANIEL IBARRA AVENIDA	690.00	
JOSE A. BURGUENO AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	570.00	
ANDRES ZAMUDIO AVENIDA	De ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	610.00	
GRAL. LAZARO CARMENAS AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	610.00	
REFUGIO RUJ AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 9-823 a GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	610.00	
INTERNACIONAL CARRETERA	De CALLE-899 a GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD	130.00	
	De GRAL. MACARIO GAJOLA BOULEVARD a SANTOS DEGOLLADO CTCL. 9 PR	220.00	
	De SANTOS DEGOLLADO CTCL. 9 PR a ADOLFO LOPEZ MATEOS BOULEVARD	290.00	
JUSTICIA SOCIAL PROLONGACION	De CRISANTEMO CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	620.00	
VIEJO A SAN BLAS CAMINO	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a REVOLUCION PROLONGACION BLVD.	380.00	
SANTOS DEGOLLADO CTCL. 9 PR	De SIN NOMBRE AL OTE. DE LA MANZ. a INTERNACIONAL CARRETERA	650.80	
CUARTEL 010			

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
GRAL. MACARIO GAXIOLA BOULEVAR	De INTERNACIONAL CARRETERA a 19 DE MAYO BOULEVARD	970.00	
INTERNACIONAL CARRETERA	De CALLE-E99 a GRAL. MACARIO GAXIOLA BOULEVAR	130.00	
CUARTEL 011			
JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	De OLAS ALTAS AVENIDA a AGUSTINA RAMIREZ BOULEVARD	670.00	
DANIEL CASTILLO CALLE	De AGUSTINA RAMIREZ BOULEVARD a GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	670.00	
	De HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA a OLAS ALTAS AVENIDA	670.00	
A LOS MOCHIS CARRETERA	De HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA a CALLE-E99	510.00	
	De CENTENARIO BOULEVARD a HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA	940.00	
AL NTE. DE LAS MANZANAS 31,32	De BENJAMIN HILL AVENIDA a AGUSTINA RAMIREZ BOULEVARD	740.00	
IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI	De ABELARDO L. RODRIGUEZ BOULEVA a CENTENARIO BOULEVARD	580.00	
IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI MARGEN OLVOS CALLE	De ABELARDO L. RODRIGUEZ BOULEVA a CENTENARIO BOULEVARD	580.00	
MORA CALLE	De ING. JOSE HERNANDEZ TERAN BOUL a ROSA MORADA AVENIDA	510.00	
DE LOS ALAMOS BOULEVARD	De JOSE G. BLAKE AVENIDA a CIRUELOS AVENIDA	510.00	
PRADO HORIZONTE CALLE	De GRANADA AVENIDA a DIENTE DE LEON AVENIDA	490.00	
JUNJO CALLE	De CIRUELOS AVENIDA a ABELARDO L. RODRIGUEZ BOULEVA	510.00	
GRAL. MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	De CUBIRI AVENIDA a GUSTAVO CANEDO AVILES AVENIDA	520.00	
IGNACIO LOPEZ RAYON AVENIDA	De DAMASO CASTRO CALLE a JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	670.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE	De DAMASO CASTRO CALLE a JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	670.00	
LEONA VICARIO AVENIDA	De DANIEL CASTILLO CALLE a JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	670.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De JOSE FLORES CALLE a BARRIARTE AVENIDA	660.00	
HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA	De DERECHO DEL DREN MOCHICAHUI C a A LOS MOCHIS CARRETERA	740.00	
	De JAIME NUÑO AVENIDA a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	610.00	
GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	De JAIME NUÑO AVENIDA a DAMASO CASTRO CALLE	840.00	
	De DAMASO CASTRO CALLE a DANIEL CASTILLO CALLE	970.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a JAIME NUÑO AVENIDA	1,200.00	
FRANCISCO VILLA AVENIDA	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a DANIEL CASTILLO CALLE	670.00	
	De DERECHO DEL DREN MOCHICAHUI C a A LOS MOCHIS CARRETERA	740.00	
JESUS GONZALEZ ORTEGA AVENIDA	De DANIEL CASTILLO CALLE a DAMASO CASTRO CALLE	670.00	
AGUSTINA RAMIREZ BOULEVARD	De DERECHO DEL DREN MOCHICAHUI C a A LOS MOCHIS CARRETERA	740.00	
	De DAMASO CASTRO CALLE a DANIEL CASTILLO CALLE	670.00	
COPAL AVENIDA	De MORA CALLE a IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI	510.00	
ALMENDRA AVENIDA	De IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI a OLVOS CALLE	510.00	
CICOMORA AVENIDA	De IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI a OLVOS CALLE	510.00	
DIENTE DE LEON AVENIDA	De PRADO HORIZONTE CALLE a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	510.00	
CLAVEL AVENIDA	De MORA CALLE a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	490.00	
GRANADA AVENIDA	De PRADO HORIZONTE CALLE a OLVOS CALLE	510.00	
ABELARDO L. RODRIGUEZ BOULEVA	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI	630.00	
GENARO ESTRADA AVENIDA	De A LOS MOCHIS CARRETERA a DERECHO DEL DREN MOCHICAHUI C	740.00	
ANDRES QUINTANA ROO AVENIDA	De DERECHO DEL DREN MOCHICAHUI C a A LOS MOCHIS CARRETERA	740.00	
MANUEL AVILA CAMACHO AVENIDA	De A LOS MOCHIS CARRETERA a IZQUIERDO DEL DREN MOCHICAHUI	740.00	
ABELARDO L. RODRIGUEZ AVENID	De A LOS MOCHIS CARRETERA a DERECHO DEL DREN MOCHICAHUI C	740.00	
ROSALES CALLEJON	De OLAS ALTAS AVENIDA a IGNACIO LOPEZ RAYON AVENIDA	670.00	
INSURGENTES CALLEJON	De OLAS ALTAS AVENIDA a IGNACIO LOPEZ RAYON AVENIDA	670.00	
CIRUELOS AVENIDA	De CHIHUAHUITA BOULEVARD a AZUCENA PRIVADA	520.00	
TIMOTEO FELIX ARREDONDO AVEN	De BLAS MORENO CALLE a CRECENCIO VAZQUEZ CALLE	300.00	
OSCAR MONZON MOLINA BOULEVARD	De RAMON HIGUERA CALLE a JUSTO SIERRA CALLE	250.00	
OSCAR MONZON MOLINA BOULEVARD	De GAUDENCIO PACHECO AVENIDA a OSCAR MONZON MOLINA BOULEVARD	80.00	
RAMON HIGUERA CALLE	De TIMOTEO FELIX ARREDONDO AVENI a OSCAR MONZON MOLINA BOULEVARD	220.00	
DAMASO CASTRO CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a OLAS ALTAS AVENIDA	670.00	
	De HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA a GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	670.00	
CRESCENCIO OSORIO CALLE	De LEONA VICARIO AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	170.00	
JULIO ALMADA CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a LEONA VICARIO AVENIDA	170.00	
NINOS HEROES AVENIDA	De LEONA VICARIO AVENIDA a GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	570.00	
CHAPULTEPEC AVENIDA	De GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV a HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA	610.00	
CONSTITUCION AVENIDA	De LEONA VICARIO AVENIDA a GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	610.00	
JAME NUÑO AVENIDA	De GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	610.00	
CENTENARIO BOULEVARD	De GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALL a GRAL. MACARIO GAXIOLA BOULEVARD	3,000.00	
AMERICA CALLE	De JOSE G. BLAKE AVENIDA a JESUS PINEDO AVENIDA	520.00	
ALAMEDA CALLE	De GUSTAVO CANEDO AVILES AVENIDA a CIRUELOS AVENIDA	520.00	
JOSE G. BLAKE AVENIDA	De AMERICA CALLE a MANGO CALLE	520.00	
JESUS PINEDO AVENIDA	De ALAMEDA CALLE a AMERICA CALLE	520.00	
AZUCENA PRIVADA	De JESUS PINEDO AVENIDA a INTERDR DE MANZANA 11-705	520.00	
CUARTEL 012			
GRAL. MACARIO GAXIOLA BOULEVARD	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	2,010.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 012			
GRAL MACARIO GAXDOLA BOULEVARD	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	1,890.00	
CALLE ENERO PROLONGACION	De BIENESTAR BOULEVARD a PALMAS AVENIDA	780.00	
	De PALMAS AVENIDA a AMAPAS AVENIDA	690.00	
	De CENTENARIO BOULEVARD a AMAPAS AVENIDA	690.00	
CALLE FEBRERO PROLONGACION	De HUAYACANES AVENIDA a BIENESTAR BOULEVARD	670.00	
	De HUANACAXTLA AVENIDA a HUAYACANES AVENIDA	670.00	
	De HUANACAXTLA AVENIDA a LAURELES AVENIDA	670.00	
	De LAURELES AVENIDA a BRASILES AVENIDA	670.00	
	De CEIBA AVENIDA a BRASILES AVENIDA	670.00	
	De CEIBA AVENIDA a AMAPAS AVENIDA	670.00	
	De AMAPAS AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	670.00	
FEBRERO CALLE	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a NOVIEMBRE AVENIDA	670.00	
DE LOS ALAMOS BOULEVARD	De BIENESTAR BOULEVARD a 21 DE MARZO AVENIDA	780.00	
ALAMOS PRIVADA	De AMAPAS AVENIDA a CEIBA AVENIDA	670.00	
FEBRERO ANDADOR	De HUAYACANES AVENIDA a HUANACAXTLA AVENIDA	670.00	
DATILES PRIVADA	De HUANACAXTLA AVENIDA a HUAYACANES AVENIDA	670.00	
ALAMOS ANDADOR	De HUAYACANES AVENIDA a HUANACAXTLA AVENIDA	670.00	
DOROTEO ARANGO CALLE	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a BIENESTAR BOULEVARD	940.00	
	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	900.00	
MARZO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a BIENESTAR BOULEVARD	690.00	
	De AGOSTO AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	700.00	
ABRIL CALLE	De AGOSTO AVENIDA a NOVIEMBRE AVENIDA	670.00	
	De DICIEMBRE AVENIDA a BIENESTAR BOULEVARD	670.00	
	De CEDROS AVENIDA a HUANACAXTLA AVENIDA	670.00	
ALAMEDA BOULEVARD	De AMAPAS AVENIDA a PERIODISTAS AVENIDA	780.00	
	De HUANACAXTLA AVENIDA a CEDROS AVENIDA	780.00	
MAYO PRIVADA	De CEIBA AVENIDA a AMAPAS AVENIDA	670.00	
MAYO CALLE	De AMAPAS AVENIDA a HIGUERAS AVENIDA	670.00	
	De HUANACAXTLA AVENIDA a LAURELES AVENIDA	670.00	
JUNIO CALLE	De HIGUERAS AVENIDA a CEIBA AVENIDA	670.00	
	De PALMAS AVENIDA a LAURELES AVENIDA	670.00	
PLAYA LAS GLORIAS CALLE	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a BIENESTAR BOULEVARD	670.00	
	De MONTERREY AVENIDA a CEDROS AVENIDA	610.00	
	De 21 DE MARZO AVENIDA a MONTERREY AVENIDA	610.00	
	De HUAYACANES AVENIDA a CEDROS AVENIDA	610.00	
MAPAHUI CALLE	De CEIBA AVENIDA a CEDROS AVENIDA	610.00	
21 DE MARZO AVENIDA	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a CALLE ENERO PROLONGACION	690.00	
HIGUERAS AVENIDA	De CALLE ENERO PROLONGACION a JUNIO CALLE	690.00	
	De JULIO CALLE a PLAYA LAS GLORIAS CALLE	610.00	
AMAPAS AVENIDA	De JUNIO CALLE a MAYO CALLE	690.00	
	De ALAMEDA BOULEVARD a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	690.00	
	De SEMINARIO CALLE a CRISTAL CALLE	610.00	
	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a CALLE ENERO PROLONGACION	690.00	
	De PLAYA LAS GLORIAS CALLE a JULIO CALLE	610.00	
2 DE ABRIL AVENIDA	De JULIO CALLE a PLAYA LAS GLORIAS CALLE	610.00	
	De MONASTERIOS AVENIDA a SEMINARIO CALLE	610.00	
CEIBA AVENIDA	De JUNIO CALLE a ALAMEDA BOULEVARD	690.00	
	De SEMINARIO CALLE a MAPAHUI CALLE	610.00	
	De MARZO CALLE a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	690.00	
	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a CALLE ENERO PROLONGACION	690.00	
	De PLAYA LAS GLORIAS CALLE a JULIO CALLE	610.00	
PERIODISTAS AVENIDA	De CALLE ENERO PROLONGACION a MAYO CALLE	690.00	
PIONEROS ELDIALES AVENIDA	De JULIO CALLE a CALLE ENERO PROLONGACION	670.00	
	De PLAYA LAS GLORIAS CALLE a JULIO CALLE	610.00	
MONTERREY AVENIDA	De GRAL. MACARIO GAXDOLA BOULEVARD a CALLE ENERO PROLONGACION	1,000.00	
	De JULIO CALLE a CRISTAL CALLE	610.00	
	De CALLE ENERO PROLONGACION a MAYO CALLE	780.00	
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a CALLE ENERO PROLONGACION	780.00	
	De ABRIL CALLE a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	690.00	
	De JULIO CALLE a MONASTERIOS AVENIDA	610.00	
	De MONASTERIOS AVENIDA a CRISTAL CALLE	610.00	
	De ABRIL CALLE a JULIO CALLE	680.00	
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	De INTERIOR MANZANA 1 CTEL. 12 C a LAS MANANTAS AVENIDA	690.00	
	De DOROTEO ARANGO CALLE a GRAL. MACARIO GAXDOLA BOULEVARD	1,820.00	
	De LAS MANANTAS AVENIDA a ERIDO CHIRIHUITA BOULEVARD	1,210.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 012			
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	1,680.00	
BRASILES AVENIDA	De ABRIL CALLE a CALLE ENERO PROLONGACION	670.00	
	De SEMINARIO CALLE a JULIO CALLE	610.00	
CAPOMOS AVENIDA	De SEMINARIO CALLE a JULIO CALLE	610.00	
	De CRISTAL CALLE a SEMINARIO CALLE	610.00	
	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a JULIO CALLE	670.00	
OLIVOS AVENIDA	De SEMINARIO CALLE a JULIO CALLE	610.00	
	De CRISTAL CALLE a SEMINARIO CALLE	610.00	
	De CALLE ENERO PROLONGACION a CALLE FERREIRO PROLONGACION	630.00	
	De MAYO CALLE a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	670.00	
BEBELAMAS AVENIDA	De SEMINARIO CALLE a JULIO CALLE	610.00	
	De CRISTAL CALLE a SEMINARIO CALLE	610.00	
	De MAYO CALLE a MARZO CALLE	670.00	
LAURELES AVENIDA	De JULIO CALLE a SEMINARIO CALLE	610.00	
	De SEMINARIO CALLE a CRISTAL CALLE	610.00	
	De CALLE ENERO PROLONGACION a JULIO CALLE	670.00	
PALMAS AVENIDA	De CALLE ENERO PROLONGACION a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	780.00	
	De SEMINARIO CALLE a JULIO CALLE	610.00	
	De CRISTAL CALLE a SEMINARIO CALLE	610.00	
	De JULIO CALLE a CALLE ENERO PROLONGACION	660.00	
PINOS AVENIDA	De JULIO CALLE a MAPAHU CALLE	610.00	
	De MAPAHU CALLE a CRISTAL CALLE	610.00	
	De DE LOS ALAMOS BOULEVARD a MARZO CALLE	670.00	
	De MARZO CALLE a ABRIL CALLE	670.00	
	De ABRIL CALLE a JULIO CALLE	670.00	
CEDROS AVENIDA	De CRISTAL CALLE a JULIO CALLE	610.00	
	De MAYO CALLE a ALAMEDA BOULEVARD	670.00	
	De CALLE ENERO PROLONGACION a DE LOS ALAMOS BOULEVARD	670.00	
	De MARZO CALLE a ALAMEDA BOULEVARD	670.00	
HUANACATLE AVENIDA	De PLAYA LAS GLORIAS CALLE a CRISTAL CALLE	610.00	
	De ALAMEDA BOULEVARD a CALLE ENERO PROLONGACION	670.00	
HUAYACANES AVENIDA	De CRISTAL CALLE a JULIO CALLE	610.00	
	De CALLE ENERO PROLONGACION a JUNIO CALLE	670.00	
PIRULES AVENIDA	De CALLE ENERO PROLONGACION a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	780.00	
	De JULIO CALLE a CALLE ENERO PROLONGACION	670.00	
PLAYA DE LAS GAYOTAS AVENIDA	De MAPAHU CALLE a PLAYA LAS GLORIAS CALLE	610.00	
PLAYA SAN JUAN AVENIDA	De PLAYA LAS LAJITAS CALLE a ROBALERA CALLE	610.00	
PLAYA VIZNAGA AVENIDA	De PLAYA LAS LAJITAS CALLE a PLAYA LAS GLORIAS CALLE	610.00	
SAN IGNACIO PRIVADA	De ROBALERA CALLE a PLAYA LAS GLORIAS CALLE	610.00	
DICIEMBRE AVENIDA	De MEMORIA CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	670.00	
	De FEBRERO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	670.00	
NOVIEMBRE AVENIDA	De ABRIL CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	670.00	
OCTUBRE AVENIDA	De MEMORIA CALLE a ENERO CALLE	670.00	
	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD a ENERO CALLE	670.00	
SEPTIEMBRE AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 12-048 a JUNIO CALLE	670.00	
AGOSTO AVENIDA	De MEMORIA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 12-069	670.00	
JULIO AVENIDA	De MEMORIA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 12-079	670.00	
ROSENDO G. CASTRO AVENIDA	De AL MARGEN DERECHO CANAL PRINCIPAL CALLE a INTERIOR MANZANA 1 CTEL. 12 C	550.00	
BENESTAR BOULEVARD	De SEPTIMA AVENIDA a CRISTAL CALLE	660.00	
	De CRISTAL CALLE a MEMORIA CALLE	900.00	
	De MEMORIA CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	1,140.00	
MEMORIA CALLE	De BIENESTAR BOULEVARD a SEPTIEMBRE AVENIDA	690.00	
FEBRERO PRIVADA	De BRASILES AVENIDA a LAURELES AVENIDA	670.00	
	De AMAPAS AVENIDA a CEIBA AVENIDA	670.00	
JUNIO CERRADA	De AMAPAS AVENIDA a CEIBA AVENIDA	670.00	
PERIODISTAS AVENIDA	De JULIO CALLE a PLAYA LAS GLORIAS CALLE	610.00	
MISSION CALLE	De MACAPULES CALLE a 21 DE MARZO AVENIDA	610.00	
CRISTAL CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a CEDROS AVENIDA	610.00	
TOPADO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a MONTERREY AVENIDA	610.00	
SEMINARIO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 12-410	610.00	
MACAPULES CALLE	De MISSION CALLE a SEMINARIO CALLE	610.00	
DEL ROSARIO CALLE	De CEIBA AVENIDA a MONTERREY AVENIDA	610.00	
MONASTERIOS AVENIDA	De MONTERREY AVENIDA a 2 DE ABRIL AVENIDA	610.00	
	De CEDROS AVENIDA a CAPOMOS AVENIDA	610.00	
DEL TEPEYAC CALLE	De CEIBA AVENIDA a MONTERREY AVENIDA	610.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 012			
PROLONGACION MONASTERIOS AMEN	De ENTRE MANZANAS 13-384 Y 483 CALLE a CIENROS AVENIDA	810.00	
CUARTEL 013			
NORTE CALLE	De AGUASCALIENTES AVENIDA a ALEJANDRO PENA EN CTBL. 13 CA	510.00	
MINALOA CALLE	De COMPUESTAS CARRETERA a ARMANDO GUERRERO LEYVA CALLE	510.00	
C. GUANAJUATO PROLONGACION	De MOREL HIDALGO AVENIDA a AGUASCALIENTES AVENIDA	510.00	
DURANGO CALLE	De COMPUESTAS CARRETERA a ENTRE MANZ. 13-384,374,361 Y 362	510.00	
HERNICO COLEGIO MILITAR BOULEVARD	De CENTENARIO BOULEVARD a AYUNTAMIENTO CALLE	630.00	
HERNICO COLEGIO MILITAR BOULE	De JAZMINES AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	700.00	
MORELOS CTBL-13 AVENIDA	De MARINA NACIONAL CALLE a MINALOA CALLE	510.00	
ISIDRO HIDALGO AVENIDA	De MARINA NACIONAL CALLE a MINALOA CALLE	510.00	
AGUASCALIENTES AVENIDA	De MINALOA CALLE a C. GUANAJUATO PROLONGACION	510.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De MINALOA CALLE a ROSIDA CALLE	510.00	
ZACATECAS AVENIDA	De ROSIDA CALLE a MARINA NACIONAL CALLE	510.00	
	De MINALOA CALLE a C. GUANAJUATO PROLONGACION	510.00	
INDEPENDENCIA PROLONGACION AV	De MARINA NACIONAL CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	1,280.00	
OSLO CALLE	De HACIENDA KATANCHEL BOULEVARD a MURICH CALLE	670.00	
DANIEL COTA CAZAREZ CALLE	De DR. RAFAEL RAMIREZ DEL VALLE C a GONZALO LUGO CONTRERAS CALLE	500.00	
GONZALO LUGO CONTRERAS CALLE	De CENTENARIO BOULEVARD a MARINA NACIONAL CALLE	610.00	
CENTENARIO BOULEVARD	De ZACATECAS BOULEVARD a DR. OSCAR AGUILAR PERERA BOUL.	1,500.00	
MURICH CALLE	De STA. GUADALUPE CALLE a OSLO CALLE	610.00	
ARMANDO GUERRERO LEYVA CALLE	De MINALOA CALLE a ISIDRO HIDALGO AVENIDA	630.00	
CUARTEL 014			
HERNICO COLEGIO MILITAR BOULEVARD	De CENTENARIO BOULEVARD a AYUNTAMIENTO CALLE	630.00	
HERNICO COLEGIO MILITAR BOULE	De JAZMINES AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	700.00	
GILBERTO PALOMARES CALLE	De TERCERA AVENIDA a SEGUNDA AVENIDA	510.00	
MAPLE CALLE	De INDEPENDENCIA PROLONGACION AV a CENTENARIO BOULEVARD	940.00	
PASCUAL ALVAREZ CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 14-137 a CENTENARIO BOULEVARD	570.00	
ANTONIO FLORES CALLE	De RAMON VALDEZ AVENIDA a CENTENARIO BOULEVARD	570.00	
CANUTO IBARRA BOULEVARD	De CENTENARIO BOULEVARD a AGUSTIN MELGAR PROLONGACION	3,000.00	
	De AGUSTINA RAMIREZ BOULEVARD a CENTENARIO BOULEVARD	2,000.00	
GRAL. PEDRO MARIA ANAYA BOULEV	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a ANTONIO ROSALES PROLONGACION	1,200.00	
	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a ZACATECAS BOULEVARD	1,000.00	
JESUS GONZALEZ ORTEGA AVENIDA	De INGRESO MOCHIS CALLE a RIO FUERTE BOULEVARD	440.00	
RAMON VALDEZ AVENIDA	De ANTONIO FLORES CALLE a PASCUAL ALVAREZ CALLE	570.00	
JUAN URBAS AVENIDA	De PASCUAL ALVAREZ CALLE a CANUTO IBARRA BOULEVARD	570.00	
PACIANO CONTRERAS AVENIDA	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a GILBERTO PALOMARES CALLE	570.00	
JULIAN GONZALEZ CARDENAS AVEN	De SAN AL. NORTE DE LAS MANZ. 09 a CANUTO IBARRA BOULEVARD	570.00	
TIBURCIO IBLAS OLAS AVENIDA	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a GILBERTO PALOMARES CALLE	570.00	
MAURICIO FLORES ROSALES AVENI	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a GILBERTO PALOMARES CALLE	570.00	
DANIEL COTA CAZAREZ CALLE	De HERONCO COLEGIO MILITAR BOULE a MANUEL CASTRO ELIZALDE CALLE	610.00	
GILBERTO CAMACHO TORRES AVENI	De MANUEL CASTRO ELIZALDE CALLE a HERONCO COLEGIO MILITAR BOULE	610.00	
GONZALO LUGO CONTRERAS CALLE	De CENTENARIO BOULEVARD a MARINA NACIONAL CALLE	610.00	
ISIDRO HIDALGO CONTRERAS CALLE	De DANIEL COTA CAZAREZ CALLE a ROBERTO ZAVALA AVENIDA	610.00	
ARTURO VALENZUELA CALLE	De GILBERTO CAMACHO TORRES AVENI a DANIEL COTA CAZAREZ CALLE	610.00	
ALFONSO GARCIA CALLE	De CENTENARIO BOULEVARD a GILBERTO CAMACHO TORRES AVENI	610.00	
	De ROBERTO ZAVALA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 14-112	610.00	
SAUL ARMENTA BERMA CALLE	De ROBERTO ZAVALA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 14-111	610.00	
MANUEL CASTRO ELIZALDE CALLE	De DANIEL COTA CAZAREZ CALLE a CENTENARIO BOULEVARD	610.00	
CENTENARIO BOULEVARD	De ZACATECAS BOULEVARD a DR. OSCAR AGUILAR PERERA BOUL.	1,500.00	
	De GILBERTO PALOMARES CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	1,800.00	
	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a GILBERTO PALOMARES CALLE	2,000.00	
CUARTEL 015			
MARINA NACIONAL CALLE	De MORELOS AVENIDA a TABASCO AVENIDA	700.00	
HERNICO COLEGIO MILITAR BOULE	De MOCONITO AVENIDA a TABASCO AVENIDA	490.00	
ZACATECAS BOULEVARD	De TABASCO AVENIDA a JAZMIN CALLE	960.00	
TLAXCALA CALLE	De SEGUNDA AVENIDA a ORONDIA AVENIDA	670.00	
TAMULIPAS CALLE	De MOCONITO AVENIDA a OSABANE AVENIDA	450.00	
	De ESCRIPIANA AVENIDA a SALVADOR ALVARADO CTBL. 16 AV	450.00	
CPRES CALLE	De JOULPAN BOULEVARD a BATENE AVENIDA	900.00	
	De BATENE AVENIDA a BNL LAZARO CALZADA DEL RIO CA	730.00	
BACHOCO CALLE	De DEL VALLE AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	840.00	
JOULPAN BOULEVARD	De CANUTO IBARRA BOULEVARD a MAPLE CALLE	2,000.00	
TABASCO AVENIDA	De ZACATECAS BOULEVARD a SAN MARCOS BENIGNO DEL DREN J	1,500.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 016			
TABASCO AVENIDA	De MARINA NACIONAL CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	1,000.00	
REVOLUCION AVENIDA	De MARGEN IZQUIERDO DEL DREN CAL a BACHOCO CALLE	820.00	
MOCORITO CALLE	De GUADALAJARA CALLE a BACHOCO CALLE	600.00	
DELICIAS AVENIDA	De GUADALAJARA CALLE a CHAPALITA CALLE	730.00	
	De BACHOCO CALLE a GUADALAJARA CALLE	600.00	
BATAMOTE AVENIDA	De MARGEN IZQUIERDO DEL DREN CAL a BACHOCO CALLE	600.00	
BATEVE AVENIDA	De BACHOCO CALLE a CIPRES CALLE	480.00	
DIL VALLE AVENIDA	De MARGEN IZQUIERDO DEL DREN CAL a BACHOCO CALLE	670.00	
EL FUERTE AVENIDA	De SIN MARGEN DERECHO DEL DREN J a TAMAUJAPAS CALLE	450.00	
CHOK AVENIDA	De TAMAUJAPAS CALLE a SIN MARGEN DERECHO DEL DREN J	450.00	
GUASAVE AVENIDA	De EJERCITO NACIONAL CALLE a MARINA NACIONAL CALLE	480.00	
MOCORITO AVENIDA	De TLAXCALA CALLE a SIN MARGEN DERECHO DEL DREN J	450.00	
BADRAGUATO AVENIDA	De SM. FRANCISCO CALLE a VERACRUZ CALLE	450.00	
	De SIN MARGEN DERECHO DEL DREN J a TLAXCALA CALLE	450.00	
ANGOSTURA AVENIDA	De YUCATAN CALLE a SIN MARGEN DERECHO DEL DREN J	450.00	
MAZATLAN AVENIDA	De SIN MARGEN DERECHO DEL DREN JUAREZ CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	450.00	
BALVADOR ALVARADO CTEL. 15 AV	De VERACRUZ CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	450.00	
	De TLAXCALA CALLE a SIN MARGEN DERECHO DEL DREN JUAREZ CALLE	450.00	
ESCUINAPA AVENIDA	De VERACRUZ CALLE a ZACATECAS BOULEVARD	400.00	
	De SM. FRANCISCO CALLE a VERACRUZ CALLE	640.00	
	De SIN MARGEN DERECHO DEL DREN JUAREZ CALLE a SM. FRANCISCO CALLE	400.00	
PRIMERA AVENIDA	De ZACATECAS BOULEVARD a HERDICO COLEGIO MILITAR BOULE	540.00	
SEGUNDA AVENIDA	De SIN MARGEN DERECHO DEL DREN J a SM. FRANCISCO CALLE	540.00	
	De ZACATECAS BOULEVARD a HERDICO COLEGIO MILITAR BOULE	540.00	
ORQUIDEA AVENIDA	De ZACATECAS BOULEVARD a SIN MARGEN DERECHO DEL DREN JUAREZ CALLE	810.00	
MARGEN IZQUIERDO DEL DREN CAL	De REVOLUCION AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	340.00	
	De REVOLUCION AVENIDA a BATEVE AVENIDA	680.00	
ENTRE MANZ. 082 Y 203 CTEL. 1	De BACHOCO CALLE a CIPRES CALLE	460.00	
JUAREZ DREN	De BATEVE AVENIDA a POSEIDON BOULEVARD	440.00	
CHAPALITA CALLE	De REVOLUCION AVENIDA a MARGEN IZQUIERDO DEL DREN CAL	500.00	
CUARTEL 016			
REVOLUCION PROLONGACION BLVD.	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a DANIEL IBARRA AVENIDA	680.00	
CUARTEL 017			
CIPRES CALLE	De JOULPAN BOULEVARD a BATEVE AVENIDA	900.00	
	De BATEVE AVENIDA a ING. LAZARO CALZADA DEL RIO CA	730.00	
RIO DE LAS CANAS BOULEVARD	De JOULPAN BOULEVARD a 19 DE MAYO AVENIDA	1,800.00	
	De 19 DE MAYO AVENIDA a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	1,000.00	
RIO QUELITE CALLE	De PALMA AVENIDA a 19 DE MAYO AVENIDA	760.00	
RIO PRESIDIO CALLE	De 19 DE MAYO AVENIDA a JOULPAN BOULEVARD	2,000.00	
	De JUSTICIA SOCIAL AVENIDA a 19 DE MAYO AVENIDA	1,500.00	
PALO PINTO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 17-137 a PALO DE OCOTE AVENIDA	570.00	
PALO DE BRASIL CALLE	De GERARDO AVENIDA a PALO DE OCOTE AVENIDA	570.00	
PALO DE GUASIMA CALLE	De GERARDO AVENIDA a 19 DE MAYO AVENIDA	570.00	
PALO DE AMAPA CALLE	De PALO DE OCOTE AVENIDA a 19 DE MAYO AVENIDA	570.00	
RIO FUERTE BOULEVARD	De 19 DE MAYO AVENIDA a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	1,210.00	
	De JOULPAN BOULEVARD a 19 DE MAYO AVENIDA	1,520.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	De JOULPAN BOULEVARD a 19 DE MAYO AVENIDA	2,170.00	
	De 19 DE MAYO AVENIDA a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	1,680.00	
JOULPAN BOULEVARD	De CAMUTO IBARRA BOULEVARD a MAPLE CALLE	2,000.00	
	De ANTONIO ROSALES BOULEVARD a RIO DE LAS CANAS BOULEVARD	2,820.00	
19 DE MAYO AVENIDA	De RIO FUERTE BOULEVARD a RIO PRESIDIO CALLE	1,080.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a RIO FUERTE BOULEVARD	1,370.00	
GERARDO AVENIDA	De RIO FUERTE BOULEVARD a RIO PRESIDIO CALLE	820.00	
ENTRE MANZANAS 9 Y 10 CTEL. 1	De RIO QUELITE CALLE a RIO DE LAS CANAS BOULEVARD	760.00	
BATEVE AVENIDA	De CIRCUNVALACION AVENIDA a RIO DE LAS CANAS BOULEVARD	400.00	
JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a RIO FUERTE BOULEVARD	1,500.00	
	De RIO FUERTE BOULEVARD a RIO PRESIDIO CALLE	1,500.00	
	De RIO PRESIDIO CALLE a JUAREZ DREN	1,200.00	
CUARTEL 018			
RIO DE LAS CANAS BOULEVARD	De JUSTICIA SOCIAL AVENIDA a POSEIDON BOULEVARD	1,000.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA	De REVOLUCION PROLONGACION BLVD. a JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	1,600.00	
JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a RIO FUERTE BOULEVARD	1,500.00	
	De RIO FUERTE BOULEVARD a RIO PRESIDIO CALLE	1,500.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	PAC CDEM
CUARTEL 018			
JUSTICIA SOCIAL AVENIDA	De RIO FRESCO CALLE a JIMENEZ DISEN	1,300.00	
REVOLUCION PROLONGACION BLVD.	De GRAL. ANTONIO ROSALES PROLONGA a DANIEL BARRA AVENIDA	880.00	
POSESION BOULEVARD	De FUENTE DE CRISTAL CALLE a JIMENEZ DISEN	1,300.00	
JIMENEZ DISEN	De BATEVE AVENIDA a POSESION BOULEVARD	440.00	
CUARTEL 019			
EJIDO CHIARA CALLE	De IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION a EJIDO COMPUERTAS AVENIDA	810.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	De JOSELMAN BOULEVARD a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	2,020.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	De 16 DE MAYO BOULEVARD a JOSELMAN BOULEVARD	1,400.00	
GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a 16 DE MAYO BOULEVARD	970.00	
EJIDO MACAPULE CALLE	De EJIDO JIMENEZ AVENIDA a EJIDO PLAN DE SAN LUIS AVENID	810.00	
EJIDO 9 DE DICIEMBRE CALLE	De IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION a EJIDO JIMENEZ AVENIDA	810.00	
EJIDO PLAN DE GUADALUPE CALLE	De EJIDO JIMENEZ AVENIDA a EJIDO COMPUERTAS AVENIDA	810.00	
EJIDO PRIMERO DE MAYO CALLE	De EJIDO JIMENEZ AVENIDA a EJIDO COMPUERTAS AVENIDA	810.00	
	De EJIDO COMPUERTAS AVENIDA a EJIDO MOCHIS AVENIDA	810.00	
	De EJIDO MOCHIS AVENIDA a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	810.00	
GUADALUPE VICTORIA CALLE	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	780.00	
DE LOS AMAMOS BOULEVARD	De BIEBISTAR BOULEVARD a 21 DE MARZO AVENIDA	780.00	
DOROTEO ARANGO CALLE	De IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION a GRAL. AGUILAS BERDAN AVENIDA	800.00	
	De LIC. BENITO JIMENEZ AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	900.00	
	De GRAL. AGUILAS BERDAN AVENIDA a LIC. BENITO JIMENEZ AVENIDA	970.00	
DEL ROBLE CALLE	De LIC. BENITO JIMENEZ AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	480.00	
	De JUAN ESCOBAR AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	810.00	
FRESNO CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	480.00	
	De JOSE MARIA MORELOS AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	440.00	
EJIDO ROSENDO G. CASTRO CALLE	De EJIDO COMPUERTAS AVENIDA a EJIDO JIMENEZ AVENIDA	810.00	
EJIDO FLOR AZUL CALLE	De EJIDO JIMENEZ AVENIDA a EJIDO COMPUERTAS AVENIDA	810.00	
5 DE MAYO CALLE	De EJIDO COMPUERTAS AVENIDA a EJIDO PLAN DE SAN LUIS AVENID	810.00	
EJIDO PLAN DE AYALA CALLE	De EJIDO COMPUERTAS AVENIDA a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	810.00	
EJIDO BACHOBAMPO CALLE	De EJIDO COMPUERTAS AVENIDA a JUAN DE DIOS BATIZ AVENIDA	810.00	
EJIDO FLORES MAGON CALLE	De EJIDO MOCHIS AVENIDA a EJIDO COMPUERTAS AVENIDA	810.00	
	De GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	660.00	
EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	770.00	
GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	De GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	1,080.00	
	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	840.00	
	De LAS MANANTAS AVENIDA a EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD	690.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De DOROTEO ARANGO CALLE a DEL ROBLE CALLE	1,020.00	
	De EJIDO AGUILA AZTECA CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	890.00	
	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	760.00	
ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	De INTERIOR MANZANA 1 CTAL. 12 C a LAS MANANTAS AVENIDA	690.00	
	De DOROTEO ARANGO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	1,020.00	
	De LAS MANANTAS AVENIDA a EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD	1,210.00	
	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	1,880.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De LAS GLORIAS CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	480.00	
	De REAL DEL NORTE CALLE a LAS GLORIAS CALLE	480.00	
	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	480.00	
LIC. BENITO JIMENEZ AVENIDA	De DOROTEO ARANGO CALLE a GRAL. MACARIO GAZDOLA BOULEVARD	1,080.00	
	De EJIDO AGUILA AZTECA CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	890.00	
	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	760.00	
JOSE MARIA MORELOS AVENIDA	De DOROTEO ARANGO CALLE a DEL ROBLE CALLE	1,020.00	
	De DOROTEO ARANGO CALLE a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	890.00	
	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	760.00	
GRAL. AGUILAS BERDAN AVENIDA	De DOROTEO ARANGO CALLE a DEL ROBLE CALLE	890.00	
	De EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	760.00	
GRAL. LAZARO CARDENAS AVENIDA	De DEL ROBLE CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	1,020.00	
	De DOROTEO ARANGO CALLE a EJIDO CHIHUAHUITA BOULEVARD	820.00	
JUAN ESCOBAR AVENIDA	De DEL PINO CALLE a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	670.00	
	De LAS GLORIAS CALLE a REAL DEL NORTE CALLE	480.00	
AGUIJÓN MELGAR AVENIDA	De DEL PINO CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	700.00	
JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	De EJIDO AGUILA AZTECA CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	700.00	
	De REAL DEL NORTE CALLE a LAS GLORIAS CALLE	370.00	
EJIDO MEXICO AVENIDA	De EJIDO FLORES MAGON CALLE a DEL ROBLE CALLE	810.00	
	De CIBELI PIRANDA a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	810.00	
EJIDO MOCHIS AVENIDA	De DEL ROBLE CALLE a EJIDO FLORES MAGON CALLE	810.00	
EJIDO FELIPE AGUILES AVENIDA	De EJIDO MATACAMBI CALLE a DEL ROBLE CALLE	810.00	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 019			
EJIDO COMPUERTAS AVENIDA	De DEL ROBLE CALLE a EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	610.00	
EJIDO FRANCISCO VILLA AVENIDA	De EJIDO 9 DE DICIEMBRE CALLE a DEL ROBLE CALLE	610.00	
EJIDO PLAN DE SAN LUIS AVENID	De EJIDO ROSENDO G. CASTRO CALLE a DEL ROBLE CALLE	610.00	
DEL ROBLE CALLE	De JUAN ESCUTIA AVENIDA a IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	610.00	
EJIDO AGUILA AZTECA CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MACOYANUS ARADOR	700.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	660.00	
	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	420.00	
IGNACIO RAMIREZ PROLONGACION	De GRAL. MACABO GAJOLA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	640.00	
	De EJIDO CHIRIHARITA BOULEVARD a DOROTEO ARANGO CALLE	780.00	
REAL DEL NORTE CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	610.00	
REAL DEL RIO CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	610.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	610.00	
REAL DEL ROBLE CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	610.00	
REAL DEL SOL CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	610.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	610.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	610.00	
REAL DEL ORO CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	610.00	
REAL DEL MAR CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	610.00	
LAS GLORIAS CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD	480.00	
LAS MAMANTAS AVENIDA	De ROSENDO G. CASTRO BOULEVARD a GRAL. AGUILES SERDAN AVENIDA	700.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

390

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-073	013-074	013-075	013-076	013-077	013-078	013-079	013-080	013-081
013-082	013-083	013-084	013-085	013-086	013-087	013-088	013-089	013-090
013-091	013-092	013-093	013-094	013-095	013-096	013-097	013-098	013-099
013-100	013-101	013-102	013-103	013-104	013-105	013-106	013-107	013-108
013-109	013-110	013-155						

ZONA: 002

1320

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-111	013-112	013-113	013-114	013-115	013-116	013-117	013-118	013-119
013-120	013-121	013-122	013-123	013-124				

ZONA: 003

670

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-001	013-002	013-003	013-004	013-005	013-006	013-007	013-008	013-009
013-010	013-011	013-012	013-013	013-014	013-015	013-016	013-017	013-018
013-019	013-020	013-021	013-022	013-023	013-024	013-025	013-026	013-027
013-028	013-029	013-030	013-031	013-032	013-033	013-034	013-035	013-036
013-037	013-038	013-039	013-040	013-041	013-042	013-043	013-044	013-045
013-046	013-047	013-048	013-049	013-050	013-051	013-052	013-053	013-054
013-055	013-056	013-057	013-058	013-059	013-060	013-061	013-062	013-063
013-064	013-065	013-066	013-067	013-068	013-069	013-070	013-071	013-072

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	------------	---------

ZONA: 009

940

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-001	008-002	008-003	008-004	008-005	008-006	008-007	008-008	008-009
008-010	008-011	008-012	008-013	008-014	008-015	008-016	008-017	008-018
008-019	008-020	008-021	008-022	008-023	008-024	008-025	008-026	008-027
008-028	008-029	008-031	008-032	008-033	008-034	008-035	008-036	008-037
008-038	008-039	008-040	008-041	008-042	008-043	008-044	008-045	008-046
008-047	008-048	008-049	008-050	008-051	008-052	008-053	008-054	008-055
008-057	008-274	008-275	008-276	008-277	008-278	008-279	008-280	008-281
008-282	008-283	008-284	008-285	008-286	008-287			

ZONA: 011

340

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-131	015-132	015-133	015-134	015-135	015-136	015-137	015-138	015-140
015-141	015-142	015-144	015-145	015-146	015-148	015-149	015-150	015-152
015-153	015-154	015-156	015-157	015-158				

ZONA: 012

400

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-056	014-057	014-058	014-059	014-060	014-061	014-062	014-063	014-064
014-065	014-066	014-067	014-068	014-069	014-070	014-071	014-072	014-073
014-075	014-076	014-077	014-078	014-079	014-091	014-092	014-093	014-094
014-096	014-096	014-097	014-441	014-442	014-443			

ZONA: 013

1140

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-081	014-082	014-083	014-084	014-085	014-086	014-087	014-088	014-089
014-090								

ZONA: 014

1680

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-151	008-153	008-232	008-233	008-234	008-235	008-236	008-237	008-238
014-019	014-020	014-021	014-022	014-023	014-024	014-025	014-026	014-027
014-028	014-029	014-030	014-100	014-101	014-102	014-103	014-104	014-105
014-320	014-321	014-405						

ZONA: 015

1100

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-148	008-199	008-200	008-201	008-202	008-303	008-304	008-305	008-306
008-307	008-308	008-316	008-316	008-317	008-318	008-319		

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIADAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM			
ZONA: 016					1148			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-127	006-128	006-129	006-130	006-131	006-132	006-133	006-134	006-135
006-136	006-137	006-138	006-139	006-140	006-141	006-142	006-143	006-204
006-205	006-206	006-207	006-228	006-228	006-230	006-309	006-310	006-311
006-312	006-313							
					779			
ZONA: 017								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-042	015-043	015-045	015-048	015-047	015-048	015-049	015-050	015-061
015-129	015-201	015-242						
					908			
ZONA: 018								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-044	015-067	015-088	015-089	015-090	015-092	015-100	015-101	015-103
015-104	015-106	015-107	015-109					
					670			
ZONA: 019								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 019 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-044	007-045	007-048	007-047	007-048	007-049	007-050	007-051	007-052
007-053	007-054	007-055	007-056	007-057	007-058	007-060	007-063	007-064
007-090	007-091	007-108	007-230	007-231	007-232	007-233	007-234	007-235
007-236	007-237	007-238	007-239	007-240	007-241	007-242	007-243	007-245
007-247	007-248	007-249	007-250	007-251	007-252	007-253	007-255	007-256
007-257	007-258	007-261	007-262	007-263	007-264	007-265	007-266	007-267
007-268	007-269	007-270	007-271	007-272	007-273	007-274	007-289	007-290
007-281	007-292	007-293	007-294	007-295	014-485			
					835			
ZONA: 020								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-061	007-062	007-063	007-064	007-065	007-068	007-067	007-068	007-069
007-070	007-071	007-072	007-073	007-074	007-075	007-076	007-077	007-078
					1716			
ZONA: 021								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-125	006-008	006-010	006-012	006-020	006-021	006-022	006-023	006-024
006-025	006-026							

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	------------	---------

ZONA: 022

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-015	005-016	005-017	005-018	005-019				

3800

ZONA: 023

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-013	004-014	004-015	004-016	004-017	004-021	004-022	004-023	004-024
004-025	004-026	004-027	004-028	004-029	004-030	004-031	004-032	004-035
004-036	004-039	004-049	004-050	004-051	004-052	004-053	004-054	004-055
004-056	004-057	004-058	004-059	004-060	004-061	004-062	004-063	004-064
004-065	004-066	004-067	004-068	004-069	004-070	004-071	004-072	004-073
004-074	004-120	004-126						

2000

ZONA: 024

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 024 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
017-017	017-019	017-020	017-021	017-022	017-023	017-024	017-027	017-119
017-120	017-121	017-122	017-123	017-124	017-139	017-140		

1320

ZONA: 025

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 025 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
017-031	017-032	017-033	017-034	017-035	017-036	017-037	017-038	017-039
017-040	017-041	017-042	017-043	017-044	017-045	017-046	017-047	017-048
017-049	017-050	017-051	017-052	017-053	017-054	017-057	017-058	017-059
017-060	017-066	017-067	017-068	017-069	017-070	017-071	017-072	017-073
017-074	017-075	017-077	017-078	017-080	017-082	017-083	017-064	017-085
017-086	017-087	017-088	017-089	017-090	017-091	017-092	017-093	017-094
017-095	017-096	017-097	017-098	017-099	017-100	017-101	017-125	017-126
017-127	017-128	017-129	017-130	017-131	017-132	017-133	017-134	017-135
017-136	017-137	017-141	017-142	017-143	017-144	017-145	017-146	017-147
017-148	017-148	017-150	017-151	017-153	017-154	017-155	017-156	017-157

730

ZONA: 026

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 026 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-001								

180

ZONA: 027

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-008	009-007	009-070	009-129	018-001	018-004	018-005	018-006	018-024
018-025	018-028	018-002	018-136					

70

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

ZONA: 028

746

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-199	011-082	011-083	011-084	011-085	011-086	011-087	011-088	011-089
011-090	011-091	011-092	011-093	011-094	011-181	011-201	011-339	011-340
011-341	011-342	011-343	011-344	011-345	011-346	011-557	011-558	011-559
011-560	011-561	011-563	011-564	011-565	011-566	011-567	011-568	011-562
011-663	011-664	011-665	011-666	011-751	011-753	011-754	011-755	

ZONA: 029

366

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 029 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-298	011-202	011-203	011-204	011-205	011-206	011-207	011-208	011-209
011-210	011-211	011-212	011-213	011-214	011-215	011-216	011-217	011-218
011-219	011-220	011-221	011-222					

ZONA: 030

736

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 030 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-018	007-019	007-020	007-021	007-022	007-023	007-024	007-025	007-026
007-027	007-028	007-029	007-030	007-031	007-032	007-033	007-034	007-035
007-036	007-037	007-039	007-040	007-087	007-088	007-089	007-200	007-288

ZONA: 031

1376

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 031 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-053	003-054	003-055	003-056	003-057	003-058	003-059	003-060	003-061
003-062	003-063	003-064	003-065	003-066	003-067	003-068	003-069	003-070
003-071	003-072	003-073	003-074	003-075	003-076	003-077	003-078	003-079
003-080	003-081	003-082	003-083	003-084	003-085	003-086	003-087	003-088
003-089	003-090	003-091	003-092	003-093	003-094	003-095	003-096	003-097
003-098	003-099	003-100	003-101	003-102	003-103	003-104	003-105	003-106
003-107	003-108	003-110	003-111	003-112	003-113	003-114	003-115	003-116
003-117	003-118	003-119	003-120	003-121	003-122	003-123	003-124	003-125
003-126	003-127	003-128	003-129	003-130	003-131	003-132	003-134	003-135
003-136	003-137	003-138	003-140	003-141	003-142	003-143	003-144	003-145
003-146	003-147	003-148	003-149	003-150	003-151	003-152	003-153	003-154
003-155	003-156	003-005	003-014					

ZONA: 032

1886

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 032 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-005	003-006	003-007	003-008	003-010	003-011	003-012	003-013	003-014
003-022	003-023	003-024	003-025	003-026	003-027	003-028	003-031	003-040
003-041	003-042	003-043	003-044	003-045	003-046	003-047	003-048	

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 033

2700

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 033 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-005	001-007	001-008	001-009	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024
001-025	001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-041	001-052	001-053
001-054	001-055	001-056	001-057	001-068	001-069	001-070	001-071	001-072
001-116	001-127	005-011	009-189					

ZONA: 034

2130

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 034 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-080	001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-092	001-093	001-099
001-111	001-112	001-113	001-114	001-115	001-117	001-119	001-120	001-121

ZONA: 035

1270

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 035 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-001	008-002	008-003	008-004	008-005	008-006	008-007	008-008	008-010
008-011	008-012	008-013	008-014	008-015	008-016	008-017	008-018	008-019
008-020	008-021	008-022	008-023	008-024	008-025	008-026	008-027	008-028
008-029	008-030	008-031	008-032	008-033	008-034	008-035		

ZONA: 036

1340

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 036 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-026	009-029	009-030	009-031	009-032	009-033			

ZONA: 037

350

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 037 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-004	009-007	009-010	009-011	009-012	009-013	009-015	009-016	009-017
009-018	009-019	009-020	009-021	009-022	009-023	009-046	009-054	009-066
009-083	009-085	009-137	009-138	009-139	009-140	009-141	009-142	009-143
009-144	009-145	009-146	009-147	009-154	009-155	009-156	009-162	009-163
009-164	009-165	009-166	009-167	009-189				

ZONA: 038

3790

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 038 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-010	001-011	001-012	001-013
001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-026	001-027	001-028
001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-042	001-043
001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-058
001-059	001-060	001-061	001-062	002-001	002-016	002-017	002-032	002-033
002-048	002-049	002-061						

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
002-006	002-007	002-008	002-009	002-010	002-011	002-022	002-023	002-024		
002-025	002-026	002-027	002-038	002-039	002-040	002-041	002-042	002-043		
002-084	002-085	002-086	002-087	002-084	002-085	002-086	002-087	002-088		
002-090	002-091	002-092	002-095	002-096	002-097	002-098	002-100	002-101		
002-104	002-105	002-108	002-107	002-108	002-109	002-110	002-111	002-112		
002-113	002-114	002-115	002-116	002-117	002-118	002-119	002-120	002-125		
002-127	002-128	002-129	002-130	002-131	002-132	002-133				

1348

ZONA: 046

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 046 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-079	006-082	006-126	006-085	006-086	006-087	006-088	006-089	006-090
006-091	006-092	006-093	006-094	006-095	006-096	006-099	006-100	006-101
006-102	006-103	006-104	006-105	006-106	006-107	006-108	006-109	006-110
006-111								

490

ZONA: 047

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 047 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-044	006-045	006-046	006-057	006-059	006-062			

290

ZONA: 048

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 048 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-048	011-049	011-050	011-051	011-052	011-053	011-054	011-055	011-056
011-057	011-058	011-059	011-060	011-061	011-062	011-063	011-064	011-065
011-068	011-067	011-068	011-069	011-072	011-073	011-074	011-075	011-076
011-077	011-078	011-079	011-080	011-081	011-179			

498

ZONA: 049

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 049 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-020	012-021	012-024	012-025	012-026	012-027	012-028	012-029	012-030
012-031	012-032	012-033	012-034	012-035	012-036	012-051	012-113	012-154
012-163	012-164	012-165	012-166	012-167	012-168	012-169	012-170	012-171
012-172	012-173	012-174	012-175	012-176	012-177	012-179	012-180	012-182
012-183	012-184	012-188	012-189	012-190	012-191	012-192	012-194	012-195
012-196	012-197	012-198	012-199	012-200	012-201	012-202	012-203	012-204
012-205	012-206	012-207	012-208	012-209	012-210	012-211	012-212	012-213
012-214	012-215	012-216	012-217	012-218	012-219	012-220	012-221	012-222
012-223	012-224	012-225	012-226	012-227	012-228	012-229	012-230	012-231
012-232	012-234	012-235	012-236	012-237	012-238	012-240	012-241	012-242
012-243	012-244	012-245	012-246	012-247	012-248	012-249	012-250	012-251
012-252	012-253	012-254	012-255	012-256	012-257	012-258	012-259	012-260
012-261	012-262	012-263	012-264	012-265	012-266	012-270	012-271	012-290
012-294	012-295	012-296	012-305	012-306	012-307	012-308	012-309	012-310
012-311	012-312	012-337	012-422	012-423	012-424	012-425	012-426	012-427
012-485	019-152	019-286						

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	--	--	--	--	--	--	--	------------	---------

ZONA: 050

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 050 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-066	012-061	012-062	012-064	012-065	012-066	012-067	012-068	012-068	012-068
012-076	012-071	012-072	012-073	012-074	012-075	012-076	012-077	012-078	012-078
012-079	012-080	012-081	012-082	012-083	012-084	012-085	012-087	012-088	012-088
012-086	012-080	012-081	012-082	012-083	012-084	012-085	012-086	012-087	012-087
012-089	012-089	012-100	012-102	012-103	012-104	012-105	012-105	012-105	012-105
012-156	012-157	012-158	012-158	012-160	012-162				

488

ZONA: 051

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 051 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-006	019-006	019-010	019-011	019-012	019-013	019-014	019-015	019-016	019-016
019-017	019-018	019-019	019-020	019-021	019-022	019-023	019-024	019-028	019-028
019-028	019-030	019-031	019-032	019-033	019-034	019-035	019-036	019-037	019-037
019-038	019-038	019-040	019-041	019-042	019-043	019-044	019-045	019-046	019-046
019-047	019-048	019-049	019-050	019-051	019-052	019-053	019-054	019-055	019-055
019-056	019-057	019-058	019-059	019-030	019-061	019-062	019-063	019-064	019-064
019-065	019-066	019-067	019-158	019-157	019-158	019-159	019-160	019-161	019-161
019-162	019-163	019-164	019-165	019-166	019-167	019-168	019-168	019-170	019-170
019-171	019-172	019-174	019-175	019-176	019-222	019-223	019-224	019-225	019-225
019-226	019-227	019-282	019-356						

540

ZONA: 052

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 052 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-229	019-230	019-231	019-232	019-233	019-238	019-237	019-238	019-238	019-238
019-241	019-242	019-243	019-244	019-246	019-247	019-248	019-248	019-248	019-248

518

ZONA: 053

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 053 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-177	019-178	019-179	019-180	019-183	019-184	019-187	019-188	019-188	019-188
019-190	019-191	019-192	019-193	019-194	019-195	019-196	019-197	019-198	019-198
019-199	019-206	019-201	019-202	019-203	019-204	019-205	019-206	019-207	019-207
019-208	019-208	019-210	019-211	019-212	019-213	019-214	019-216	019-217	019-217
019-218	019-219	019-220	019-220	019-251	019-250	019-257	019-258	019-258	019-258
019-260	019-261	019-262	019-263	019-264	019-265	019-266	019-261	019-262	019-262
019-263	019-264	019-285	019-286	019-290	019-291	019-310			

780

ZONA: 054

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 054 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-001	019-072	019-073	019-074	019-075	019-076	019-077	019-078	019-078	019-078
019-086	019-091	019-082	019-083	019-084	019-085	019-086	019-087	019-088	019-088
019-090	019-090	019-091	019-092	019-093	019-094	019-096	019-096	019-097	019-097
019-098	019-099	019-100	019-101	019-102	019-103	019-104	019-106	019-106	019-106
019-107	019-108	019-109	019-110	019-111	019-112	019-113	019-114	019-116	019-116
019-118	019-117	019-116	019-119	019-120	019-121	019-122	019-123	019-125	019-125

488

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM
----------	--	-------	--	---------------	------------

019-258 019-257 019-296 019-458

110

ZONA: 055

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 055 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-180	011-181	011-183	011-184	011-186	011-187	011-188	011-189	011-190
011-191	011-192	011-193	011-194	011-195	011-196	011-197	011-198	011-199
011-200	011-222	011-223	011-802	011-812	011-813	011-814		

590

ZONA: 056

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 056 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
010-032	010-033	010-034	010-035	010-036	010-037	010-038	010-039	010-040
010-041	010-042	010-043	010-044	010-045	010-046	010-093	010-094	010-095
010-096	010-099	010-100	010-101					

70

ZONA: 057

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 057 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-005	009-090	009-158	009-168					

190

ZONA: 058

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 058 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-528	012-039	012-040	012-041	012-042	012-043	012-044	012-045	

200

ZONA: 059

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 059 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-000	012-022	012-046	012-047	012-048	012-049	012-050	012-052	012-053
012-054	012-055	012-056	012-057	012-060				

200

ZONA: 060

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 060 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
010-016	010-017	010-022	010-024	010-025	010-026	010-029	010-079	010-080
010-081								

630

ZONA: 061

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 061 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-297	019-298	019-299	019-300	019-301	019-302	019-303	019-304	019-305
019-306	019-307	019-308	019-309	019-310	019-311	019-312	019-313	019-314
019-315	019-316	019-317						

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 069

630

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 069 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-128	013-129	013-130	013-131	013-132	013-133	013-134	013-135	013-136
013-137	013-138	013-139	013-140	013-141	013-142	013-143	013-144	013-145
013-146	013-147	013-148	013-149	013-185	013-186	013-187	013-188	013-189
013-190	013-191							

ZONA: 070

670

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 070 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-139	007-141	007-143	007-145	007-146	007-148	007-149	007-150	007-151
007-152	007-153							

ZONA: 071

670

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 071 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-132	007-136	007-137	007-138	007-139	007-155	007-159	007-164	

ZONA: 072

740

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 072 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-082	007-116	007-116	007-117	007-119	007-120	007-121	007-123	007-124
007-128	007-129							

ZONA: 073

670

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 073 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-167	011-168	011-169	011-170	011-171	011-172	011-173	011-296	011-299
011-300	011-311							

ZONA: 074

520

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 074 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-168	009-169	009-170	009-171	009-172	009-173	009-174	009-175	009-176
009-177	009-178	009-179	009-180	009-181	009-182	009-183	009-184	009-185
009-186	009-187	009-188	009-189	009-190	009-191	009-192	009-193	009-194
009-195	009-196	009-197	009-198					

ZONA: 075

610

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 075 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-093	007-043	007-096						

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	PAC DEN
ZONA: 875										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 076 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-043	011-182	011-188	011-182	011-343	011-414	011-416	011-511	011-706		
139										
ZONA: 877										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 077 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-156										
239										
ZONA: 879										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 079 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
006-251	006-252	006-253	006-302	006-314						
849										
ZONA: 888										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 080 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
005-006	005-008	005-009	007-080							
289										
ZONA: 881										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 081 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
008-058	008-145									
1839										
ZONA: 882										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 082 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-001	017-002	017-003	017-004	017-006	017-006	017-007	017-008	017-008	017-008	
017-010	017-011	017-012	017-013	017-014	017-015	017-016	017-138			
1149										
ZONA: 883										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 083 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-083	001-084	001-085	001-088	001-087	001-073	001-074	001-075	001-078		
001-077	001-078	001-079	001-081	001-082	001-086	001-084	001-085	001-086		
001-084	001-085	001-086	001-087	001-088	001-100	001-101	001-102	001-103		
001-104	001-105	001-106	001-107	001-108	001-108	001-110	001-118	001-122		
001-123	001-124	001-125	001-126	002-082	002-070	002-071	002-076	002-080		
002-081	002-083	002-088								
2946										
ZONA: 884										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 084 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
519										

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DIRM
011-001	011-002	011-003	011-004	011-005	011-006	011-007	011-008	011-009			
011-010	011-011	011-012	011-013	011-014	011-015	011-016	011-017	011-018			
ZONA: 885											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 885 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
019-002	019-003	019-004	019-005	019-006	019-007	019-126	019-137	019-138			
019-139	019-140	019-142	019-143	019-144	019-145	019-146	019-147	019-148			
019-149	019-150	019-151	019-235	019-340	019-345						400
ZONA: 886											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 886 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
007-188	007-175	007-180	007-181								
ZONA: 887											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 887 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
008-112	008-113	008-114	008-115	008-118	008-117	008-118	008-119	008-120			
008-121	008-122	008-123	008-124	008-125	008-126	008-127	008-128	008-129			
008-130	008-131	008-132	008-133	008-134	008-135	008-136	008-137	008-138			
008-139											
ZONA: 888											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 888 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
007-000	007-176	007-229	013-000	013-182	013-157	013-448	014-140	014-401			
ZONA: 889											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 889 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
011-000	011-224	011-225	011-226	011-241							
ZONA: 891											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 891 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
010-091	010-092	010-319	010-320	010-321	010-322	010-323	010-324				
ZONA: 892											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 892 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
008-382	008-383	008-384	008-385	008-409	015-100	015-204					

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 083										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 083 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
008-050	008-086	008-116								
630										
ZONA: 084										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 084 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-326	018-328	018-327	018-328	018-329	018-330	018-331	018-332	018-333		
018-334	018-336	018-336	018-337	018-336	018-338	018-340	018-341	018-342		
018-343	018-344									
670										
ZONA: 085										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 085 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-044	011-046	011-046	011-047	011-086	011-086	011-087	011-086	011-086		
011-100	011-101	011-102	011-103	011-104	011-106	011-108	011-107	011-108		
011-109	011-110	011-111	011-112	011-113	011-226	011-229	011-230	011-231		
011-232	011-233	011-234	011-236	011-236	011-237	011-238	011-238	011-240		
011-244	011-291	011-311	011-312	011-313	011-314	011-315	011-317	011-318		
011-319	011-320	011-321	011-322	011-324	011-325	011-326	011-327	011-329		
011-329	011-330	011-331	011-332	011-333	011-334	011-335	011-336	011-337		
011-338	011-418	011-418	011-420	011-421	011-422	011-423	011-424	011-425		
011-426	011-427	011-511	011-507	011-506	011-502	011-503	011-504	011-505		
011-506	011-507	011-510	011-511	011-512	011-513	011-553				
670										
ZONA: 086										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 086 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
014-154	014-155	014-156	014-217	014-216	014-219	014-220	014-221	014-230		
014-231	014-232	014-233								
740										
ZONA: 087										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 087 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
007-130	007-155	007-166	007-167	007-168	007-170	007-172	007-174			
630										
ZONA: 088										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 088 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-182	013-183	013-184	013-186	013-186	013-187	013-186	013-189	013-200		
013-201	013-202	013-203	013-204	013-205	013-206	013-207	013-411	013-412		
013-413	013-414	013-415	013-416	013-417	013-416	013-419	013-420			

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 99

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 99 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-142	014-167	014-168	014-169	014-180	014-181	014-182	014-183	014-184
014-185	014-186	014-167	014-168	014-189	014-170	014-171	014-172	014-173
014-174	014-175	014-176	014-177	014-178	014-180	014-181	014-182	014-183
014-184	014-185	014-186	014-225	014-226	014-227	014-234	014-235	014-236
014-237	014-238	014-239	014-243	014-244	014-245	014-246	014-247	014-248
014-249	014-250	014-251	014-252	014-253	014-254	014-255	014-256	014-322
014-335	014-336	014-361	014-363	014-364	014-368	014-369	014-370	014-371
014-372	014-373	014-374	014-375	014-376	014-377	014-382	014-383	014-384
014-388	014-400							

ZONA: 100

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 100 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-174	011-253	011-254	011-255	011-257	011-260	011-261	011-262	011-263
011-264	011-265	011-266	011-267	011-268	011-269	011-270	011-271	011-272
011-273	011-274	011-275	011-276	011-277	011-278	011-269	011-281	011-282
011-283	011-284	011-285	011-286	011-287	011-288	011-289	011-290	011-291
011-292	011-293	011-294	011-295	011-460	011-461	011-462	011-463	011-464
011-466	011-467	011-468	011-469	011-470	011-510	011-511	011-512	011-513
011-514	011-518	011-519	011-520	011-522	011-523	011-524	011-529	011-530
011-531	011-532	011-533	011-534	011-535	011-536	011-537	011-538	011-560
011-568	011-570	011-571	011-572	011-573	011-574	011-575	011-576	011-577
011-578	011-579	011-580	011-581	011-582	011-583	011-584	011-585	011-586
011-587	011-588	011-589	011-590	011-591	011-592	011-593	011-594	011-595
011-596	011-597	011-598	011-599	011-570	011-571	011-572	011-573	011-574
011-575	011-576	011-577	011-578	011-579	011-600	011-701	011-702	011-710
011-712	011-713	011-714	011-715	011-716	011-717	011-718	011-719	011-720
011-721	011-722	011-723	011-724	011-725	011-726	011-727	011-728	011-729
011-730	011-731	011-732	011-733	011-734	011-735	011-736	011-737	011-741
011-742	011-743	011-744	011-745	011-746	011-747	011-748	011-750	011-762
011-763	011-764	011-765	011-766	011-767	011-768	011-769	011-770	011-771
011-775	011-776	011-777	011-778	011-780	011-781	011-782	011-783	011-784
011-785	011-786	011-787	011-788	011-789	011-790	011-791	011-792	011-795
011-796	011-815	011-816	011-817	011-818	011-819	011-821	011-822	011-823
011-826	011-827	011-828	011-829	011-830	011-831	011-832	011-833	011-834
011-835	011-836	011-837	011-838	011-839	011-840	011-841	011-842	011-843
011-844	011-845	011-846	011-847	011-865	011-866	011-867	011-868	011-869
011-870	011-871							

ZONA: 101

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 101 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-084	018-007	018-008	018-009	018-010	018-011	018-012	018-013	018-014
018-015	018-016	018-017	018-018	018-019	018-020	018-021	018-022	018-023

ZONA: 102

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 102 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-187	014-188	014-189	014-190	014-191	014-192	014-193	014-194	014-195

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO						VALOR X M2	FAC DEM
012-313	012-314	012-315	012-316	012-317	012-318	012-319	012-320	012-321	
012-322	012-323	012-324	012-325	012-326	012-327	012-328	012-329	012-330	
012-331	012-332	012-333	012-334	012-335	012-336	012-338	012-339	012-340	
012-341	012-342	012-343	012-344	012-345	012-346				

630

ZONA: 109

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 109 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-152	013-208	013-209	013-210	013-211	013-212	013-213	013-214	013-217
013-218	013-219	013-220	013-221	013-222	013-223	013-224	013-275	013-278
013-277	013-278	013-279	013-280	013-531				

1990

ZONA: 110

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 110 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-075	004-076	004-077	004-078	004-079	004-080	004-081	004-082	004-083
004-084	004-085	004-086	004-087	004-088	004-089	004-090	004-092	004-093
004-094	004-095	004-096	004-097	004-098	004-099	004-100	004-101	004-102
004-103	004-104	004-105	004-106	004-107	004-108	004-109	004-111	004-112
004-113	004-114	004-115	004-116	004-117	004-118	004-119	004-127	

570

ZONA: 111

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 111 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-357	019-359	019-361	019-363	019-365	019-366	019-368	019-370	

630

ZONA: 112

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 112 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-000	013-156	013-158	013-225	013-226	013-227	013-228	013-229	013-230
013-231	013-232	013-233	013-234	013-235	013-236	013-237	013-238	013-239
013-240	013-241	013-242	013-243	013-244	013-247	013-248	013-249	013-250
013-251	013-252	013-253	013-254	013-255	013-256	013-257	013-258	013-259
013-260	013-261	013-262	013-263	013-264	013-265	013-268	013-267	013-268
013-269	013-270	013-271	013-272	013-273	013-274	013-282	013-283	013-284
013-285	013-286	013-287	013-288	013-289	013-290	013-291	013-292	013-293
013-294	013-295	013-296	013-297	013-298	013-299	013-300	013-301	013-302
013-303	013-304	013-305	013-309	013-311	013-314	013-315	013-323	013-324
013-325	013-326	013-327	013-328	013-329	013-330	013-331	013-332	013-339
013-340	013-341	013-342	013-343	013-344	013-345	013-346	013-347	013-348
013-349	013-350	013-351	013-352	013-353	013-354	013-379	013-383	013-384
013-385	013-386	013-387	013-388	013-389	013-390	013-391	013-392	013-393
013-384	013-395	013-396	013-397	013-398	013-399	013-400	013-401	013-405
013-408	013-423	013-443	013-444	013-445	013-446	013-447	013-449	013-450
013-451	013-452	013-453	013-472	013-484	013-485	013-489	013-490	013-485
013-496	013-497	013-498	013-499	013-530				

630

ZONA: 114

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 114 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-138	014-142	014-257	014-258	014-259	014-260	014-261	014-262	014-263

MUNICIPIO: AHOME

POBLACION: LOS MOCHIS

VALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
014-264	014-265	014-266	014-267	014-268	014-269	014-270	014-271	014-272			
014-273	014-274	014-275	014-276	014-277	014-278	014-279	014-280	014-281			
014-282	014-283	014-284	014-285	014-286	014-287	014-288	014-289	014-290			
014-292	014-293	014-294	014-295	014-296	014-297	014-298	014-299	014-300			
014-305	014-306	014-307	014-308	014-309	014-310	014-311	014-312	014-313			
014-319	014-320	014-321	014-322	014-323	014-324	014-325	014-326	014-327			
014-337	014-338	014-339	014-340	014-341	014-342	014-343	014-344	014-345			
014-348	014-349	014-350	014-351	014-352	014-353	014-354	014-355	014-356			
014-360	014-361	014-362	014-363	014-364	014-365	014-366	014-367	014-368			
014-365	014-366	014-403	014-404	014-405	014-406	014-407	014-408	014-409			
014-415	014-416	014-417	014-418	014-419	014-420	014-421	014-422	014-423			

788

ZONA: 115

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 115 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-015	018-016	018-017	018-018	018-019	018-020	018-021	018-022	018-023
018-024	018-025	018-026	018-027	018-028	018-029	018-030	018-031	018-032
018-033	018-034	018-035	018-036	018-037	018-038	018-039	018-040	018-041
018-042	018-043	018-044	018-045	018-046	018-047	018-048	018-049	018-050
018-051	018-052	018-053	018-054	018-055	018-056	018-057	018-058	018-059
018-060	018-062	018-073	018-074	018-075	018-076	018-077	018-078	018-079
018-080	018-081	018-082	018-083	018-084	018-085	018-086	018-087	018-088
018-089	018-090	018-091	018-092	018-093	018-094	018-095	018-096	018-097
018-123	018-124	018-125	018-126	018-127	018-128	018-129	018-130	018-131
018-132	018-133	018-134	018-149	018-150	018-151	018-152	018-153	018-154
018-155	018-156	018-157	018-158	018-159	018-160	018-164	018-165	018-166
018-167	018-168	018-169	018-170	018-171	018-172	018-173	018-174	018-175
018-176	018-177	018-178	018-179	018-180	018-181	018-182	018-183	018-184
018-185	018-186	018-187	018-188	018-189	018-264	018-265	018-267	018-268
018-269	018-270	018-271	018-272	018-273	018-274	018-275	018-276	018-277
018-278								

878

ZONA: 116

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 116 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-092	007-094	007-095	007-098	007-182	007-183	007-188	007-189	007-191
007-192	007-194	007-196	007-303	007-304				

830

ZONA: 117

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 117 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-355	013-356	013-357	013-358	013-359	013-360	013-361	013-362	013-363
013-364	013-365	013-366	013-367	013-368	013-369	013-370	013-371	013-372
013-373	013-374	013-375	013-376	013-377	013-600	013-601		

700

ZONA: 118

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 118 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-347	011-348	011-349	011-350	011-352	011-353	011-354	011-355	011-356
011-366	011-369	011-367	011-368	011-369	011-850			

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 120

380

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 120 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-243	011-380	011-381	011-382	011-384	011-385	011-388	011-387	011-388
011-372	011-373	011-374	011-375	011-376	011-377	011-378	011-379	011-382
011-383	011-384	011-385	011-386	011-387	011-388	011-389	011-390	011-391
011-392	011-393	011-394	011-395	011-396	011-397	011-398	011-399	011-400
011-401	011-402	011-403	011-404	011-406	011-407	011-408	011-409	011-410
011-413	011-418	011-499	011-801	011-818	011-819	011-820	011-821	011-822
011-823	011-824	011-825	011-826	011-827	011-828	011-829	011-830	011-831
011-832	011-833	011-834	011-835	011-852	011-739			

ZONA: 121

580

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 121 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-139	015-143	015-147	015-151	015-155	015-156	015-205	015-206	015-207
015-208	015-209	015-210	015-211	015-212	015-213	015-214	015-215	015-216
015-217	015-218	015-219	015-220	015-221	015-222	015-223	015-224	015-235
015-236	015-237	015-238	015-239	015-240	015-241			

1050

ZONA: 122

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 122 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-001	007-002	007-003	007-004	007-005	007-006	007-007	007-008	007-009
007-010	007-011	007-013	007-014	007-015	007-016	007-017	007-042	007-079
007-080	007-081	007-138						

270

ZONA: 123

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 123 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-185	011-177	011-178	011-245	011-246	011-247	011-248	011-249	011-250
011-251	011-302	011-303	011-304	011-305	011-306	011-307	011-308	011-309
011-310								

630

ZONA: 124

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 124 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-281	013-434	013-425	013-426	013-427	013-428	013-429	013-430	013-431
013-432	013-433	013-434	013-435	013-436	013-437	013-438	013-439	013-440
013-441	013-442							

740

ZONA: 125

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 125 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-190	016-228	016-228	016-227	016-229	016-229	016-230	016-231	016-232
016-233	016-234	016-243	016-244	016-245	016-246	016-248	016-249	016-250
016-261	016-262	016-263	016-264	016-265	016-266	016-267	016-268	016-269
016-288	016-282	016-283	016-284	016-285	016-286	016-288	016-270	016-271

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD		TRAMO						VALOR X M2	FAC DEM
015-272	015-273	015-274	015-275	015-276	015-277	015-278	015-279	015-281	
015-282	015-288	015-280	015-281	015-282	015-283	015-284	015-285	015-287	
015-288	015-289	015-300	015-301	015-302	015-303	015-304	015-305	015-306	
015-307	015-308	015-309	015-310	015-311	015-312	015-313	015-314	015-315	
015-316	015-317	015-318	015-319	015-320	015-321	015-322	015-323	015-324	
015-325	015-320	015-327	015-328	015-329	015-330	015-331	015-332	015-333	
015-334	015-335								

236

ZONA: 126

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 126 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-441	011-442	011-445	011-448	011-638	011-639			

638

ZONA: 127

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 127 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-242	011-447	011-449	011-450	011-451	011-452	011-453	011-454	011-455
011-456	011-457	011-458	011-471	011-472	011-473	011-474	011-475	011-476
011-477	011-478	011-479	011-480	011-481	011-482	011-483	011-638	011-640
011-541	011-542	011-543	011-544	011-545	011-546	011-547	011-548	011-549
011-550	011-551	011-552	011-563	011-654	011-655	011-656		

678

ZONA: 128

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 128 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-320	006-321	006-322	006-323	006-324	006-325	006-326	006-327	006-328
006-329	006-330							

738

ZONA: 129

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 129 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-156	006-157	006-158	006-159	006-160	006-161	006-162	006-163	006-164
006-165	006-166	006-167	006-168	006-171	006-172	006-173	006-174	006-175
006-176	006-177	006-178	006-179	006-180	006-181	006-184	006-185	006-186
006-187	006-188	006-189	006-190	006-191	006-192	006-193	006-194	006-195
006-196	006-410	006-411	006-412	006-413	006-414	006-415		

748

ZONA: 130

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 130 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-340	006-341	006-342	006-343	006-344	006-345	006-346	006-347	006-348
006-349	006-360	006-361	006-362	006-364	006-355	006-356	006-357	006-368
006-369	006-369	006-382	006-383	006-384	006-386	006-386	006-387	006-388
006-389	006-380	006-381	006-382	006-384	006-387			

758

ZONA: 131

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 131 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-666	006-680	006-661	006-662	006-663	006-664	006-665	006-666	006-667

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
006-068	006-069	006-070	006-071	006-072	006-073	006-074	006-075	006-076			
006-077	006-078	006-079	006-080	006-081	006-082	006-083	006-084	006-085			
006-086	006-087	006-088	006-089	006-090	006-099	006-100	006-101	006-102			
006-103	006-104	006-105	006-106	006-107	006-108	006-109	006-110	006-111			
006-112	006-113	006-114	006-115	006-116	006-117	006-118	006-119	006-120			
006-121	006-122	006-123	006-124	006-125	006-126	006-288	006-289	006-290			
006-291	006-292	006-293	006-294	006-295	006-296	006-297	006-298	006-299			

1810

ZONA: 122

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 122 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-071	009-072	009-073	009-074	009-075	009-086	009-087	009-088	009-089	
009-091	009-092	009-093	009-098	009-099	009-100	009-101	009-102	009-130	
009-132	009-133	009-134	009-135	009-148	009-149	009-150	009-151	009-162	
009-163	009-167								

2210

ZONA: 132

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 132 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-001	003-002	003-003	003-004	003-015	003-016	003-017	003-018	003-019
003-020	003-021	003-032	003-033	003-034	003-035	003-036	003-037	006-038
003-039	003-049	003-050	003-051	003-052	005-001	005-002		

670

ZONA: 134

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 134 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-213	007-214	007-215	007-217	007-218	007-219	007-220	007-221	007-222
007-223	007-227	007-228	007-275	007-276	007-277	007-278	007-279	007-280
007-282	007-285							

670

ZONA: 135

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 135 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-201	007-202	007-203	007-204	007-205	007-206	007-207	007-208	007-209
007-210	007-211							

490

ZONA: 136

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 136 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-161	011-001	011-002	011-003	011-004	011-005	011-006	011-007	011-008
011-009	011-010	011-011	011-012	011-013	011-014	011-015	011-016	011-017
011-018	011-019	011-020	011-035	011-036	011-037	011-038	011-039	011-316

490

ZONA: 137

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 137 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-001	012-002	012-003	012-004	012-005	012-006	012-007	012-008	012-009
012-010	012-011	012-012	012-013	012-014	012-015	012-016	012-017	012-018
012-106	012-106	012-109	012-110	012-111	012-476	012-479	012-480	012-483

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	------------	---------

012-482 019-141

606

ZONA: 138

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 138 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-001	020-002	020-003	020-004	020-005	020-006	020-007	020-008	020-008
020-010	020-011	020-012	020-013	020-014	020-015	020-016	020-017	020-018
020-019	020-020	020-021	020-022	020-023	020-024	020-025	020-026	020-027
020-028	020-029	020-030	020-031	020-032	020-033	020-034	020-035	020-036
020-037	020-038	020-039	020-040	020-041	020-042	020-043	020-044	020-045
020-046	020-047	020-048	020-049	020-050	020-051	020-052	020-053	020-054
020-055	020-056	020-057	020-058	020-059	020-060	020-061	020-062	020-063
020-064	020-065	020-066	020-067	020-068	020-069	020-070	020-071	020-072
020-073	020-074	020-075	020-076	020-077	020-078	020-079	020-080	020-081
020-082	020-083	020-084	020-085	020-086	020-087	020-088	020-089	020-090
020-091	020-092	020-093	020-094	020-095	020-096	020-097	020-098	020-099
020-100	020-101	020-102	020-103	020-104	020-105	020-106	020-107	020-108
020-109	020-110	020-111	020-112	020-113	020-114	020-115	020-116	020-117
020-118	020-119	020-120	020-121	020-122	020-123	020-124	020-125	020-126
020-127	020-128	020-129	020-130	020-131	020-132	020-133	020-134	020-135
020-136	020-137	020-138	020-139	020-140	020-141	020-142	020-143	020-144

ZONA: 139

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 139 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-005	010-005							

80

ZONA: 140

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 140 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-454	013-455	013-456	013-457	013-458	013-459	013-460	013-461	013-462
013-463	013-464	013-465	013-466	013-467	013-468	013-469	013-470	013-471
013-472	013-473	013-474	013-475	013-476	013-477	013-478	013-479	013-480
013-481	013-482	013-483	013-484	013-485	013-486	013-487	013-488	013-489
013-490	013-491	013-492	013-493	013-494	013-495	013-496	013-497	013-498
013-499	013-500	013-501	013-502	013-503	013-504	013-505	013-506	013-507
013-508	013-509	013-510	013-511	013-512	013-513	013-514	013-515	013-516
013-517	013-518	013-519	013-520	013-521	013-522	013-523	013-524	013-525
013-526	013-527	013-528	013-529	013-530	013-531	013-532	013-533	013-534
013-535	013-536	013-537	013-538	013-539	013-540	013-541	013-542	013-543
013-544	013-545	013-546	013-547	013-548	013-549	013-550	013-551	013-552
013-553	013-554	013-555	013-556	013-557	013-558	013-559	013-560	013-561

538

ZONA: 141

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 141 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-410	019-411	019-412	019-413	019-414	019-415	019-416	019-417	019-418
019-419	019-420	019-421	019-422	019-423	019-424	019-425	019-426	019-427
019-428	019-429	019-430	019-431	019-432	019-433	019-434	019-435	019-436
019-437	019-438	019-439	019-440	019-441	019-442	019-443	019-444	019-445
019-446	019-447	019-448	019-449	019-450	019-451	019-452	019-453	019-454
019-455	019-456	019-457	019-458	019-459	019-460	019-461	019-462	019-463
019-464	019-465	019-466	019-467					

530

ZONA: 142

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 142 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-067	018-068	018-069	018-070	018-071	018-072			

900

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 143											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 143 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
011-405	011-411	011-412	011-428	011-429	011-430	011-431	011-432	011-433			
011-435	011-436	011-437	011-438	011-439	011-440						
289											
ZONA: 14E											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 145 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
010-071	010-072	010-073	010-074	010-075	010-076	010-082	010-083	010-084			
010-085	010-087	010-088									
840											
ZONA: 14E											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 146 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
011-500	011-501	011-502	011-503	011-504	011-505	011-506	011-507	011-508			
011-515	011-516	011-517	011-521	011-525	011-526	011-527	011-554	011-555			
011-556											
1210											
ZONA: 147											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 147 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
015-052	015-130	015-160	015-203	015-284	015-285	015-286	015-287	015-296			
017-158	017-189	017-160	017-161	017-162	017-163	017-164	017-165	017-166			
017-167	017-158	017-169	017-170	017-288	017-289	017-290	018-098	018-099			
018-100	018-101	018-102	018-103	018-104	018-105	018-106	018-107	018-108			
018-109	018-110	018-111	018-112	018-113	018-114	018-115	018-116	018-117			
018-118	018-119	018-121	018-122								
330											
ZONA: 148											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 148 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
007-296	007-297										
370											
ZONA: 149											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 149 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
013-475	013-476	013-477	013-478	013-479	013-480	013-481	013-482	013-483			
013-541	013-542	013-543	013-544	013-545							
370											
ZONA: 150											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 150 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
013-474	013-486	013-487	013-488	013-491	013-493	013-494	013-517	013-518			
013-519	013-520	013-521	013-522								
550											

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 151.										2800
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 151 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
014-412	014-413	014-414								
ZONA: 152.										670
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 152 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-417	011-418	011-417	011-436	011-437	011-440	011-441	011-442	011-443		
011-444	011-445	011-446	011-447	011-448	011-449	011-451				
ZONA: 153.										670
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 153 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-599	011-600	011-608	011-609	011-614	011-615	011-681	011-682	011-683		
011-684	011-685	011-686	011-687	011-688	011-689	011-690	011-691	011-692		
ZONA: 154.										1090
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 154 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-135	018-136	018-137	018-138	018-139	018-140	018-141	018-142	018-143		
018-145	018-146	018-147	018-148							
ZONA: 155.										240
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 155 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-693	011-694	011-695	011-696							
ZONA: 156.										470
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 156 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-151	013-502	013-503	013-504	013-505	013-506	013-507	013-508	013-508		
013-510										
ZONA: 157.										1210
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 157 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-001	021-002	021-003	021-004	021-005	021-006	021-007	021-008	021-009		
021-010	021-011	021-012	021-013	021-014						
ZONA: 158.										630
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 158 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
014-400	014-423	014-424	014-425	014-426	014-427	014-428	014-429	014-430		

MUNICIPIO: AHOMIE

POBLACIÓN: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
014-431	014-432	014-433	014-434	014-435	014-436	014-437	014-438	014-439		
014-440	014-444	014-445	014-446	014-447	014-469	014-470	014-471	014-472		
014-473	014-474	014-475	014-494							

ZONA: 159

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 159 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-159	020-178	020-179							

179

ZONA: 160

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 160 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-275	019-276	019-277	019-278	019-279	019-280	019-409			

739

ZONA: 161

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 161 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-756	011-757	011-758	011-759	011-760	011-761				

240

ZONA: 162

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 162 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-299	007-300	007-301	007-302						

2209

ZONA: 163

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 163 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-137	014-448	014-449	014-450	014-451	014-452	014-453	014-454	014-455	
014-456	014-457	014-458	014-459	014-460	014-461	014-462	014-463	014-464	
014-479	014-480	014-482	014-483	014-484					

2290

ZONA: 164

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 164 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-096	020-097	020-098	020-099	020-100	020-101	020-102	020-103	020-104	
020-105	020-106	020-107	020-108	020-109	020-110	020-111	020-112	020-113	
020-114	020-115	020-121	020-122	020-123	020-124	020-125	020-126	020-127	
020-128	020-129	020-130	020-131	020-132	020-143	020-144	020-145	020-146	
020-147	020-148	020-149	020-150	020-151	020-152	020-153	020-154	020-155	
020-156	020-160	020-161	020-162	020-163	020-164	020-165	020-166	020-167	
020-169	020-170	020-171	020-172						

639

ZONA: 165

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 165 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-207	008-208	008-209	008-210	008-211					

899

MUNICIPIO: AHOME

POBLACION: LOS MOCHIS

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
----------	--	-------	--	--	--	--	--	--	---------------	------------

ZONA: 166

610

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 166 con excepci3n de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a raz3n de:

A continuaci3n se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
014-467	014-468	014-477	014-489	014-491	014-492			

ZONA: 167

600

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 167 con excepci3n de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a raz3n de:

A continuaci3n se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-154	012-493	012-494	012-495	012-496	012-497	012-498	012-499	

ZONA: 168

350

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 168 con excepci3n de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a raz3n de:

A continuaci3n se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-337	015-338	015-339	015-340	015-341	015-342	015-343	015-344	015-348
015-349	015-350	015-351	015-352	015-353	015-354	015-355	015-368	

ZONA: 170

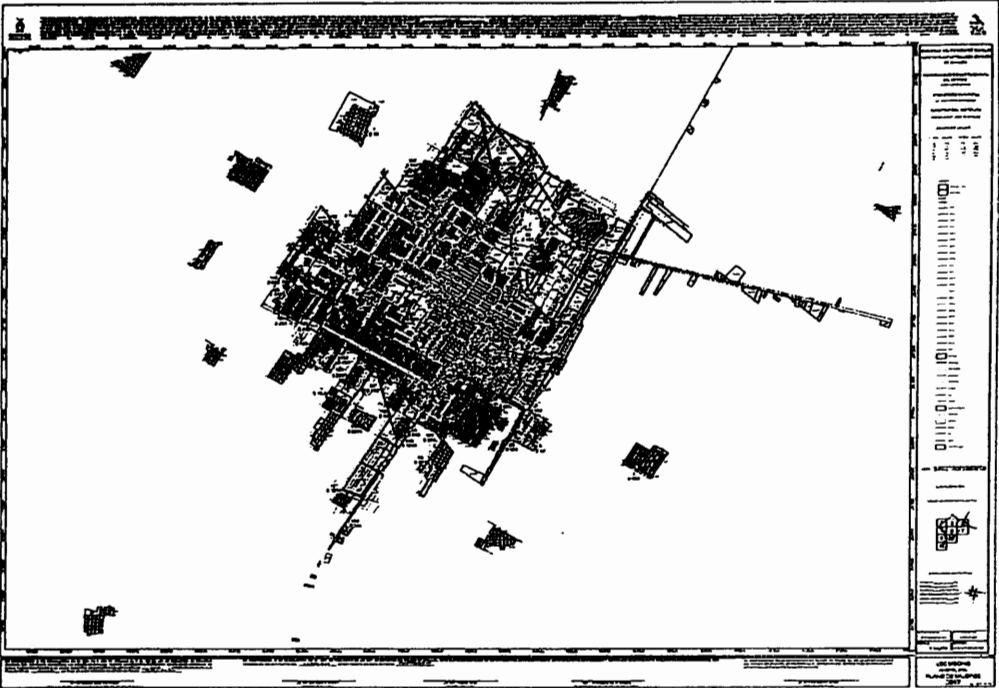
350

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 170 con excepci3n de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a raz3n de:

A continuaci3n se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
010-085	010-086	010-087	010-088	010-089	010-070	010-077	010-078	010-105
010-106	010-107	010-108	018-191	018-192	018-193	018-194	018-195	018-196
018-197	018-198	018-199	018-200	018-201	018-202	018-203	018-204	018-205
018-206	018-207	018-208	018-209	018-210	018-211	018-212	018-213	018-214
018-215	018-216	018-217	018-218	018-219	018-220	018-221	018-222	018-223
018-224	018-225	018-226	018-227	018-228	018-229	018-230	018-231	018-232
018-233	018-234	018-235	018-236	018-237	018-238	018-239	018-240	018-241
018-242	018-243	018-244	018-245	018-246	018-247	018-248	018-249	018-250
018-251	018-252	018-253	018-254	018-255	018-256	018-257	018-258	018-259
018-280	018-281	018-282	018-283					

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.lces.gob.mx/planosdevalor/2017/AHOME>

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
PRIMERA	De AVENIDA JOSE MARIA MORELOS a AVENIDA ALEJANDRO PETA	40.00	
CALLE REVOLUCION	De AVENIDA FRANCISCO VILLA a AVENIDA ALEJANDRO PETA	150.00	
20 DE NOVIEMBRE	De NIÑOS HEROES a AVENIDA ALEJANDRO PETA	225.00	
NOVENA	De PRIMERA a ROSENDO G. CASTRO CALLE	70.00	
AVENIDA ALEJANDRO PETA	De PRIMERA a 20 DE NOVIEMBRE	180.00	
	De EMILIANO ZAPATA a 20 DE NOVIEMBRE	150.00	
CUARTEL 002			
20 DE NOVIEMBRE	De AVENIDA JOSE MARIA MORELOS a NIÑOS HEROES	180.00	
	De NIÑOS HEROES a AVENIDA ALEJANDRO PETA	225.00	
EMILIANO ZAPATA	De AVENIDA JOSE MARIA MORELOS a AVENIDA MIGUEL HIDALGO	80.00	
AVENIDA JOSE MARIA MORELOS	De EMILIANO ZAPATA a PRIMERA	40.00	
AVENIDA VEINTIUNA	De 20 DE NOVIEMBRE a LAZARO CARDENAS CALLE	70.00	
NIÑOS HEROES	De CALLE REVOLUCION a 20 DE NOVIEMBRE	120.00	
QUINCEAVA AVENIDA	De 20 DE NOVIEMBRE a LAZARO CARDENAS CALLE	200.00	
AVENIDA CATORCEAVA	De CALLE REVOLUCION a 20 DE NOVIEMBRE	80.00	
TRECEAVA AVENIDA	De ROSENDO G. CASTRO CALLE a CALLE REVOLUCION	80.00	
AVENIDA 5 DE FEBRERO	De ROSENDO G. CASTRO CALLE a CALLE REVOLUCION	80.00	
	De CALLE LOMBARDO TOLEDO a 20 DE NOVIEMBRE	80.00	
AVENIDA MIGUEL HIDALGO	De ROSENDO G. CASTRO CALLE a CALLE REVOLUCION	80.00	
NOVENA	De PRIMERA a ROSENDO G. CASTRO CALLE	70.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

108

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-010
001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-020	001-022
001-023	002-000	002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007
002-009	002-010	002-011	002-012	002-013	002-015	002-016	002-017	002-018
002-019	002-020	002-021	002-023	002-024	002-025	002-028	002-027	002-028
002-029	002-030	002-031	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037
002-038	002-039	002-040	002-041					

ZONA: 002

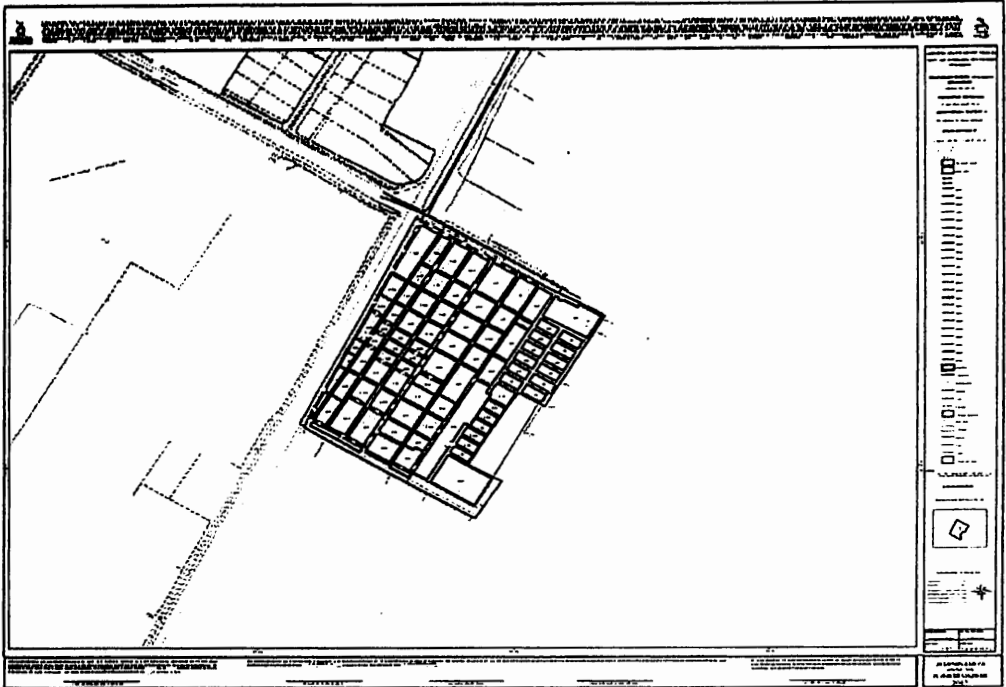
40

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-042						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.icsa.gob.mx/planosdevalor/2017/AHOME>

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: HIGUERAS DE ZARAGOZA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DRM
CUARTEL 001			
AL PANTYON CAMINO	De A LAS HIGUERAS CARRETERA a LAUREL CALLE	80.00	
CONSTITUCION AVENIDA	De SINALOA CALLE a JUAN ESCUTA CALLE	328.00	
	De JUAN ESCUTA CALLE a LAS HIGUERAS CARRETERA	328.00	
BENITO JUAREZ AVENIDA	De SINALOA CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	328.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	370.00	
	De VICENTE GUERRERO CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	410.00	
	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a REVOLUCION CALLE	370.00	
IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	370.00	
	De JUAN ESCUTA CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	328.00	
PRIMERA AVENIDA	De RAMON CORONA CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	218.00	
MIQUEL HIDALGO CALLE	De SINALOA CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	360.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a JUSTO SIERRA CTEL. 1 CALLE	480.00	
	De JUSTO SIERRA CTEL. 1 CALLE a REVOLUCION CALLE	400.00	
SINALOA CALLE	De ARTICULO 123 AVENIDA a CONSTITUCION AVENIDA	240.00	
CERRO SANTA MARIA CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a DE LOS LEONES CALLE	95.00	
CERRO EL MIRADOR CALLE	De DE LOS LEONES CALLE a CONSTITUCION AVENIDA	110.00	
JUAN ESCUTA CALLE	De CONSTITUCION AVENIDA a BENITO JUAREZ AVENIDA	300.00	
PRIVADO EN MANZ. 82 CTEL. 1 C	De INTERIOR DE MANZANA 1-82 a JOSE MARIA MORELOS CALLE	95.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De CONSTITUCION AVENIDA a MIGUEL HIDALGO CALLE	328.00	
RAMON CORONA CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a BENITO JUAREZ AVENIDA	370.00	
	De PRINCIPAL CANAL a MIGUEL HIDALGO CALLE	280.00	
JUSTO SIERRA CTEL. 1 CALLE	De SIN NOMBRE EN MANZ. 1-007 CA a MIGUEL HIDALGO CALLE	285.00	
GUADALUPE VICTORIA CALLE	De BENITO JUAREZ AVENIDA a CONSTITUCION AVENIDA	300.00	
	De PRIMERA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO CALLE	215.00	
A LAS HIGUERAS CARRETERA	De JOSE MA. COTA GARCIA AVENIDA a CALLE AL NORTE DE LA MANZ. 1-	70.00	
	De REVOLUCION CALLE a JOSE MA. COTA GARCIA AVENIDA	285.00	
PTO. AEREO CAMINO	De A LAS HIGUERAS CARRETERA a CALLE AL OTE. DE LA MANZ. 1-4	70.00	
REVOLUCION CALLE	De A LAS HIGUERAS CARRETERA a MIGUEL HIDALGO CALLE	328.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a PRINCIPAL CANAL	200.00	
DE LOS LEONES CALLE	De CERRO SANTA MARIA CALLE a CERRO OHUMI CALLE	95.00	
DE LOS LEONES CALLEJON	De DE LOS LEONES CALLE a PRIVADO EN MANZ. 53 CTEL. 1 CALLEJON	95.00	
PRIVADA EN MANZ. 53 CTEL. 1 C	De CERRO EL MIRADOR CALLE a CONSTITUCION AVENIDA	110.00	
CUARTEL 002			
ENTRE M. 46 Y 47 CTEL. 2 CALL.	De JUAN CARRASCO CALLE a SINALOA CALLE	95.00	
18 DE SEPTIEMBRE CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a 29 DE NOVIEMBRE AVENIDA	225.00	
JUAN JOSE ROS CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
TIERRA Y LIBERTAD CALLE	De QUANTA AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
CODIGO AGRARIO CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
	De 29 DE NOVIEMBRE AVENIDA a MIGUEL HIDALGO CALLE	235.00	
JAZMIN CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a PASCUAL OROZCO AVENIDA	95.00	
AGUSTIN MELGAR CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
GUADALUPE VICTORIA CTEL. 02 C	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
5 DE MAYO CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
JUAN CARRASCO CALLE	De RODOLFO RUIZ AVENIDA a JUSTINO RUBI CALLE	95.00	
SINALOA CALLE	De ARTICULO 123 AVENIDA a CONSTITUCION AVENIDA	240.00	
TERCERA AVENIDA	De CODIGO AGRARIO CALLE a SEPTIMA CALLE	270.00	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	De 18 DE SEPTIEMBRE CALLE a SINALOA CALLE	270.00	
PASCUAL OROZCO AVENIDA	De 18 DE SEPTIEMBRE CALLE a SINALOA CALLE	140.00	

Manzanas por Zona

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: HIGUERAS DE ZARAGOZA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 008

140

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-081	001-082	001-083	001-084
001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	001-090	061-091		

ZONA: 009

40

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-000	001-000	001-006	001-007	001-039	001-054	001-055	001-057	001-058
001-059	001-060	001-066	001-067	001-069	001-075			

ZONA: 010

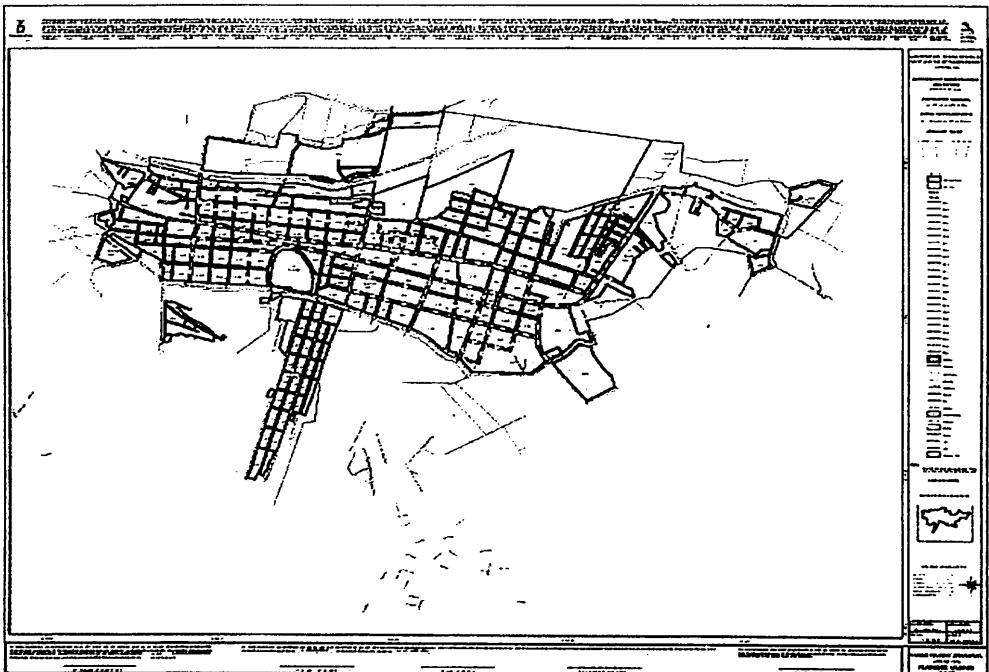
40

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

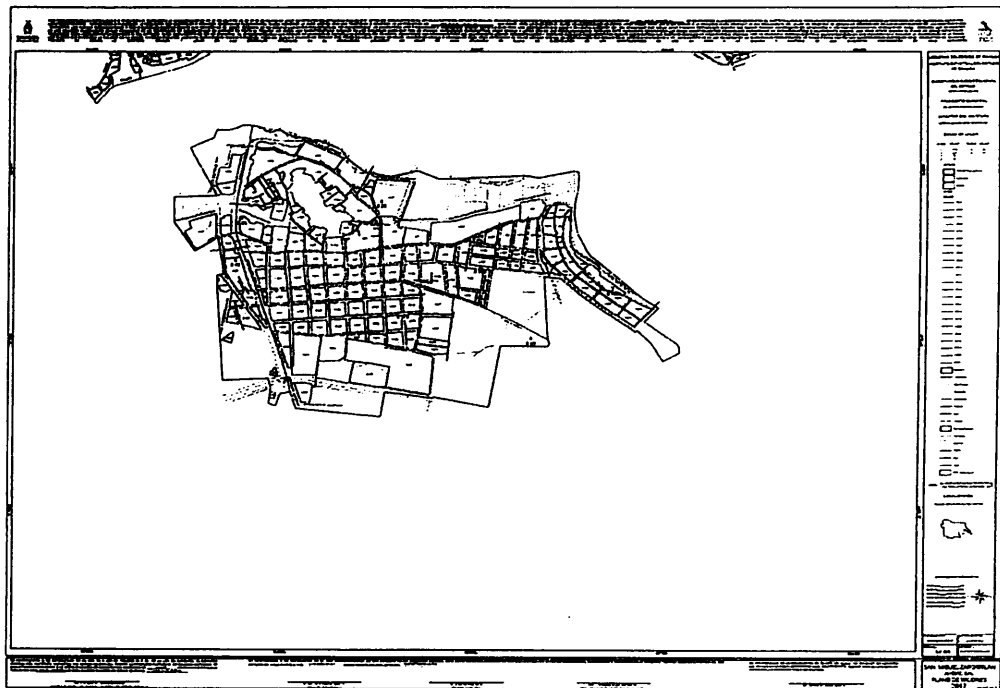
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-000	001-000	001-061						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor2017/AHOME>

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: GUSTAVO DIAZ ORDAZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
SALVADOR ALVARADO CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a LIC. BENITO JIMAREZ BOULEVARD	130.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a PRIMERO DE MAYO AVENIDA	260.00	
ENTRE M. 21 Y 22 CTEL. 1 CALL	De ANGELO FLORES AVENIDA a REFORMA AVENIDA	315.00	
ENTRE M. 16 Y 20 CTEL. 1 CALL	De 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a REFORMA AVENIDA	315.00	
ALVARO OBREGON CALLE	De REFORMA AVENIDA a NORTE UNO AVENIDA	315.00	
	De NORTE UNO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE	160.00	
MIQUEL HIDALGO CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a PRIMERO DE MAYO AVENIDA	315.00	
ORAL ANTONIO ROSALES CALLE	De LIC. BENITO JIMAREZ BOULEVARD a ANGELO FLORES AVENIDA	260.00	
LAZARO CARDENAS CALLE	De LIC. BENITO JIMAREZ BOULEVARD a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE	260.00	
5 DE MAYO CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE a INDEPENDENCIA AVENIDA	260.00	
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De MIQUEL HIDALGO CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	315.00	
LIC. BENITO JIMAREZ BOULEVARD	De GUSTAVO DIAZ ORDAZ BOULEVARD a HIDALGO CALLE	140.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a JUAN ALVAREZ CALLE	250.00	
	De MIQUEL HIDALGO CALLE a INTERNACIONAL. NOGALES - GUAD	355.00	
FRANCISCO L MADERO AVENIDA	De ORAL ANTONIO ROSALES CALLE a 5 DE MAYO CALLE	260.00	
REFORMA AVENIDA	De MIQUEL HIDALGO CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	360.00	
ANGELO FLORES AVENIDA	De ALVARO OBREGON CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	315.00	
	De 5 DE MAYO CALLE a GOMEZ FARIAS CALLE	260.00	
	De GOMEZ FARIAS CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	180.00	
PRIMERO DE MAYO AVENIDA	De IZQUIERDA DEL ORDEN MARGEN a ALVARO OBREGON CALLE	260.00	
	De ALVARO OBREGON CALLE a AGRARISTA CALLE	260.00	
NORTE DOS AVENIDA	De 5 DE MAYO CALLE a GOMEZ FARIAS CALLE	260.00	
NORTE UNO AVENIDA	De LAZARO CARDENAS CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	215.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE	De JUAN ALVAREZ CALLE a INTERNACIONAL. NOGALES - GUAD	180.00	
PRIVADO INTERIOR M. 21 CTEL.	De ENTRE M. 21 Y 22 CTEL. 1 CALL a ALVARO OBREGON CALLE	315.00	
CUARTEL 002			
AGRARISTA CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE a SUR TRES AVENIDA	120.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De SUR TRES AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE	120.00	
ESTE "B" PRIVADA	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE a SUR DOS AVENIDA	120.00	
LAZARO CARDENAS CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE a SUR DOS AVENIDA	90.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVE	De JUAN ALVAREZ CALLE a INTERNACIONAL. NOGALES - GUAD	180.00	
SUR UNO AVENIDA	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a MIQUEL LERDO DE TEJADA CALLE	90.00	
	De MIQUEL HIDALGO CALLE a ESTE "B" PRIVADA	120.00	
	De GOMEZ FARIAS CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	90.00	
SUR DOS AVENIDA	De MIQUEL LERDO DE TEJADA CALLE a ALVARO OBREGON CALLE	120.00	
SUR TRES AVENIDA	De MIQUEL LERDO DE TEJADA CALLE a ALVARO OBREGON CALLE	90.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

159

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH	CTL-MAH
001-000	001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009
001-008	001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018
001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027
001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036
001-036	001-038	001-040	001-041	001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047
001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056
001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065
001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-070	001-071	001-072	001-073	001-074
001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-081	001-082	001-083
001-083	001-084	001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-092
001-092	001-093	001-094	001-095	001-096	001-097	001-098	001-099	001-100	001-101

MUNICIPIO: AHOME

POBLACIÓN: GUSTAVO DIAZ ORDAZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 002

118

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-093	001-094	001-095	001-096	001-097	001-098	001-099	001-100	001-101	
001-102	001-103	001-104	001-105	001-106	001-107	001-108	001-109	001-110	
001-111	001-112	001-113	001-114	001-115	001-116	001-117	001-118	001-119	

55

ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009	002-009
002-011	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018	002-020	
002-021	002-022	002-023	002-024	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030	
002-031	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039	
002-040	002-041	002-042	002-043	002-044	002-045	002-047	002-048	002-049	
002-050	002-051	002-052	002-053	002-055	002-094				

25

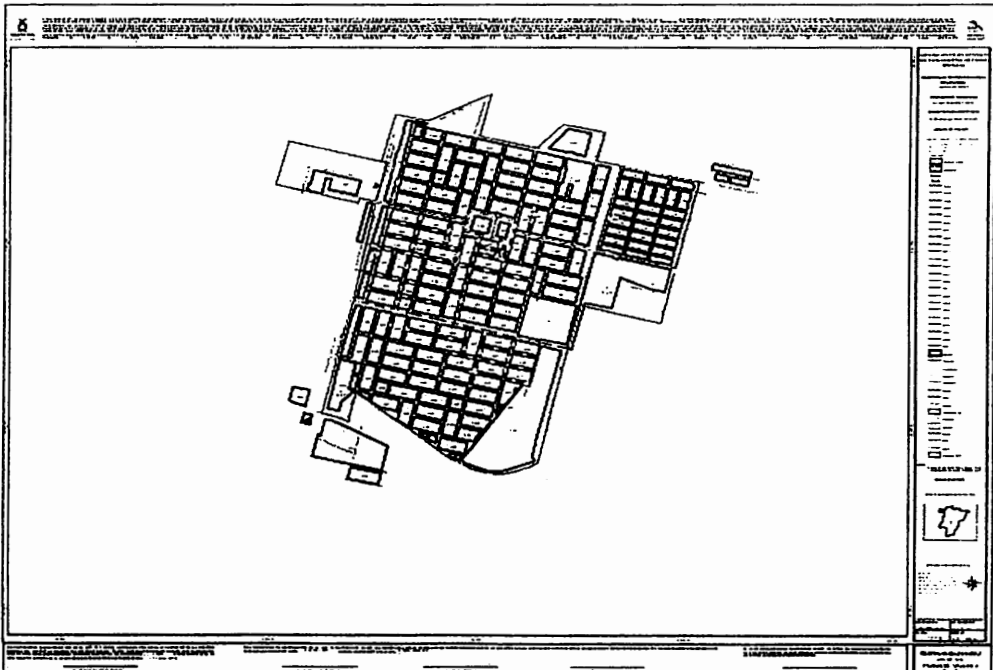
ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-086	001-087							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

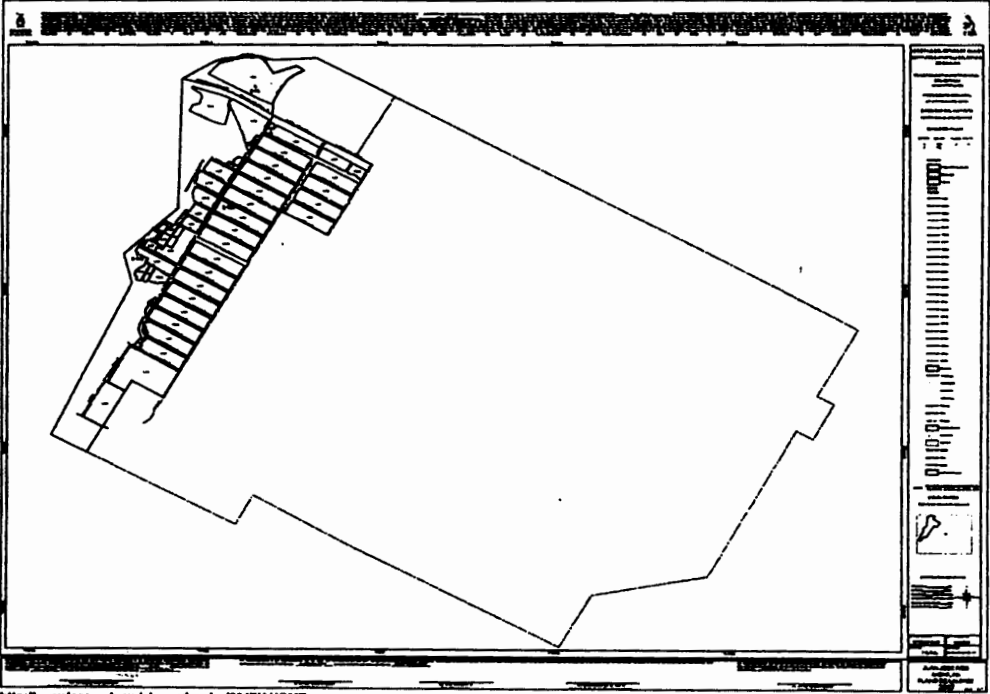
ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que registrará a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 882.50
ANTIGUA 1	A1	\$ 3467.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4176.00
MODERNA 1	M1	\$ 2774.00
MODERNA 2	M2	\$ 3803.00
MODERNA 3	M3	\$ 4728.00
MODERNA 4	M4	\$ 6078.00
MODERNA 5	M5	\$ 7228.00
MODERNA 6	M6	\$ 8373.00
MODERNA 7	M7	\$ 9340.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 1765.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2206.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3448.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5634.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 6566.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4181.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5211.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE AHOME SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , LOS MOCHIS DE 1, 9 DE DICIEMBRE DE 0.6, HIGUERAS DE ZARAGOZA DE 0.65, LA DESPENSA DE 0.6, LAS GRULLAS DE 0.6, SAN MIGUEL ZAPOTITLAN DE 0.65, VILLA GUSTAVO DIAZ ORDAZ DE 0.65, AHOME DE 0.7, SAN JOSE DE AHOME DE 0.6, COHUMBAMPC DE 0.6, TOPOLOBAMPO DE 0.7, TRAMO C AHOME-EL COLORADO PRNP DE 1 , TRAMO LOS MOCHIS-TOPOLOBAMPO DE 1, TRAMO LOS MOCHIS-J J RIOS PRNP DE 1, TRAMO LOS MOCHIS-H DE ZARAGOZA DE 1, TRAMO LOS MOCHIS-CPO. 35 PRNP DE 1, TRAMO LOS MOCHIS-5 DE MAYO PRN DE 1, TRAMO LOS MOCHIS-EL DESENGANO DE 1, EXPENDEDORAS DE AGROQUIMICOS DE 1, LOS NATOCHES POBLADO 6 DE 1, ENDO REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1, SAN PABLO, HIGUERA DE ZARAGOZA DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.loom.gob.mx/planes/devolco/2017/IAHOME>

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALLACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE LOS MOCHIS, 20 DE NOVIEMBRE, HIGUERAS DE ZARAGOZA, SAN MIGUEL ZAPOTTLÁN, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, JUAN JOSÉ RÍOS, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE LOS MOCHIS, 20 DE NOVIEMBRE, HIGUERAS DE ZARAGOZA, SAN MIGUEL ZAPOTTLÁN, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, JUAN JOSÉ RÍOS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN

**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS: MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS: MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: NO HAY
PISOS: CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA: NO HAY.
ACABADOS:
PINTURA: ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA: ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS: TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS: LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES: PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA: MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA: CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA: NO HAY.
CERRAJERÍA: SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:
PINTURA: CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.
PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA
INSTALACIONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.
CARPINTERÍA: MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.
VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.
CERRAJERÍA: DE PRIMERA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.
LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.
INSTALACIONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.
COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.
	MODERNA 2 (M2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.
	MODERNA 3 (M3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL

LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCALA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISCS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DAIAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL6 (E6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:**PINTURA:**

VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS:

NO TIENE.

**ALBERCA
2 (ALB2)****ESTRUCTURA:****CIMENTOS:**

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:**APLANADOS:**

MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

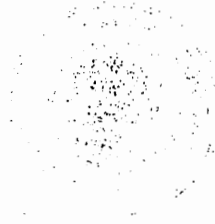
DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:**PINTURA:**

AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSES CRUZ GASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 16

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de El Fuerte, San Blas, Mochicahui y La Constancia, del Municipio de El Fuerte, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: EL FUERTE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	PAC DEM
CUARTEL 001			
MONTES CLAROS CALLE	De PROGRESO CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	228.00	
	De 5 DE MAYO CALLE a PROGRESO CALLE	895.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De 5 DE MAYO CALLE a MATAMOROS CALLE	285.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-080 a 5 DE MAYO CALLE	636.00	
GUERRERO CALLEJÓN	De GRAMADOS CALLE a MATAMOROS CALLE	275.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De PROGRESO CALLE a MATAMOROS CALLE	636.00	
	De MATAMOROS CALLE a SIN AL NORTE DE MANZ. 130,80 Y 130 CTBL.1 CALLE	386.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De CONSTITUCIÓN CALLE a 9 DE MAYO CALLE	1,489.00	
GRAL. ANTONIO ROBALES CALLE	De CONSTITUCIÓN CALLE a 5 DE MAYO CALLE	1,489.00	
JOSÉ MA. MORELOS CALLE	De MATAMOROS CALLE a A LA FRIBA MIGUEL HIDALGO CARRETERA	475.00	
	De 5 DE MAYO CALLE a PROGRESO CALLE	1,035.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De PROGRESO CALLE a MATAMOROS CALLE	800.00	
	De RODOLFO G. ROBLES CALLE a 5 DE MAYO CALLE	800.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De GRAL. ANSEL FLORES CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	1,216.00	
	De INDEPENDENCIA CALLE a RODOLFO G. ROBLES CALLE	730.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	De GRAL. ANSEL FLORES CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	1,035.00	
	De INDEPENDENCIA CALLE a RODOLFO G. ROBLES CALLE	885.00	
EMILIANO ZAPATA CALLE	De INDEPENDENCIA CALLE a 5 DE MAYO CALLE	480.00	
PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS BOULEVARD	405.00	
	De MTE. NO. 98 CALLE a VICENTE SUÁREZ CALLE	800.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	1,130.00	
	De VICENTE SUÁREZ CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	636.00	
ORIENTE NO. 21 CALLE	De JAIME NUÑO CALLE a NORTE 48 CALLE	365.00	
EMILIANO CECEÑA GÁMEZ CALLE	De ISABEL CASTRO OSORÓNEZ CALLE a LEONA VICARIO CALLE	290.00	
FRANCISCO MORALES VEDA CALLE	De NICOLÁS BURILLO CALLE a LEONA VICARIO CALLE	190.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De DEL PERÍMETRO URBANO POSIBITE LÍMITE a MONTES CLAROS CALLE	636.00	
	De MONTES CLAROS CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	1,210.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	1,480.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	1,330.00	
	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	2,125.00	
	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	1,815.00	
SANTOS DEBOLLADO CALLE	De MONTES CLAROS CALLE a GRAL. ANTONIO ROBALES CALLE	1,330.00	
INDEPENDENCIA CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	1,210.00	
	De MELCHOR OCAMPO CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	915.00	
5 DE MAYO CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a MONTES CLAROS CALLE	885.00	
	De RODOLFO G. ROBLES CALLE a EMILIANO C. GARCÍA CALLE	800.00	
	De JOSÉ MA. MORELOS CALLE a RODOLFO G. ROBLES CALLE	1,035.00	
	De MONTES CLAROS CALLE a JOSÉ MA. MORELOS CALLE	1,330.00	
RODOLFO G. ROBLES CALLE	De EMILIANO C. GARCÍA CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	485.00	
	De 5 DE MAYO CALLE a GRAMADOS CALLE	585.00	
	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a 5 DE MAYO CALLE	1,038.00	
	De GRAMADOS CALLE a MATAMOROS CALLE	450.00	
MTE. NO. 98 CALLE	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	585.00	
	De MELCHOR OCAMPO CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	485.00	
JAIME NUÑO CALLE	De PABO POR EL FUERTE BOULEVARD a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS BOULEVARD	365.00	
NORTE 48 CALLE	De ORIENTE NO. 21 CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS BOULEVARD	365.00	
LEONA VICARIO CALLE	De ORIENTE NO. 21 CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS BOULEVARD	365.00	
CALLE OTE. NO. 16 PROLONGACIÓN	De PABO POR EL FUERTE BOULEVARD a OTE. P.II. LÍMITE	380.00	
EMILIANO C. GARCÍA CALLE	De EMILIANO ZAPATA CALLE a TAMAZULA CALLE	485.00	
	De NORTE NO. 16 CALLEJÓN a MATAMOROS CALLE	480.00	
PROGRESO CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a NORTE NO. 16 CALLEJÓN	885.00	
	De MONTES CLAROS CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	445.00	
NORTE NO. 16 CALLEJÓN	De MIGUEL HIDALGO CALLE a JOSÉ MA. MORELOS CALLE	840.00	
	De RODOLFO G. ROBLES CALLE a EMILIANO C. GARCÍA CALLE	445.00	
NORTE NO. 17 CALLEJÓN	De EMILIANO C. GARCÍA CALLE a POSIBITE NO. 1 CALLE	325.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA PROLONGACIÓN GRAMADOS CALLE	De 5 DE MAYO CALLE a NORTE NO.36 CALLE	480.00	
	De MONTES CLAROS CALLE a GUERRERO CALLEJÓN	225.00	
	De GUERRERO CALLEJÓN a MIGUEL HIDALGO CALLE	336.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RODOLFO G. ROBLES CALLE	636.00	
MATAMOROS CALLE	De RODOLFO G. ROBLES CALLE a EMILIANO C. GARCÍA CALLE	336.00	
	De VICENTE GUERRERO CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	370.00	
POSIBITE NO. 1 CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a JOSÉ MA. MORELOS CALLE	445.00	
	De EMILIANO C. GARCÍA CALLE a SIN ENTRE MANZ. 129 Y 127 CTBL. 1 CALLE	885.00	
A LA FRIBA MIGUEL HIDALGO CARRETERA	De NORTE NO. 17 CALLEJÓN a SIN ENTRE MANZ. 129 Y 127 CTBL. 1 CALLE	325.00	
	De NORTE NO. 28 CALLE a LIMITE NORTE DE MANZANA 01-082 CALLE	235.00	

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: EL FUERTE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
MONTES CLAROS CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	705.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	615.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a MONTES CLAROS CALLE	736.00	
REFORMA CALLE	De REPÚBLICA CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	665.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	1,460.00	
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	1,630.00	
	De DONATO GUERRA CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	915.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	1,210.00	
	De DONATO GUERRA CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	840.00	
	De SUR NO. 13 CALLE a FRANCISCO SARABIA CALLE	535.00	
	De FRANCISCO SARABIA CALLE a REPÚBLICA CALLE	665.00	
CAMINO AL ALTILLO CALLE	De CARRIZO A EL FUERTE CARRETERA a FRANCISCO SARABIA CALLE	450.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	1,035.00	
	De PROFA. REBECA BERNIA ESCOBOSA CALLE a REPÚBLICA CALLE	465.00	
GRAL. DOMINGO RUIZ CALLE	De REPÚBLICA CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	465.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	De FRANCISCO SARABIA CALLE a DONATO GUERRA CALLE	505.00	
	De PROFA. REBECA BERNIA ESCOBOSA CALLE a FRANCISCO SARABIA CALLE	450.00	
ORIENTE NO.7 CALLE	De PROFA. REBECA BERNIA ESCOBOSA CALLE a DONATO GUERRA CALLE	705.00	
PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	De PROFA. REBECA BERNIA ESCOBOSA CALLE a DONATO GUERRA CALLE	635.00	
	De DEL PERMISTRO URBANO SUR LÍMITE a PROFA. REBECA BERNIA ESCOBOSA CALLE	450.00	
SUR NO. 13 CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a CAMINO AL ALTILLO CALLE	405.00	
PROFA. REBECA BERNIA ESCOBOSA CALLE	De CAMINO AL ALTILLO CALLE a ORIENTE NO.7 CALLE	405.00	
	De ORIENTE NO.7 CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	465.00	
PROFA. ALICIA VERDUGO PRIVADA	De CAMINO AL ALTILLO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	450.00	
GERTRUDIS LUGO PRIVADA	De CAMINO AL ALTILLO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	450.00	
FRANCISCO SARABIA CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	535.00	
REPÚBLICA CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	665.00	
DONATO GUERRA CALLE	De DEL PERMISTRO URBANO PONIENTE LÍMITE a REFORMA CALLE	300.00	
	De GRAL. DOMINGO RUIZ CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	665.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De DEL PERMISTRO URBANO PONIENTE LÍMITE a REFORMA CALLE	300.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	600.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	1,035.00	
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De MONTES CLAROS CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	630.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	1,330.00	
SUR NO. 1 CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a PONIENTE NO. 1 CALLE	1,460.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De DEL PERMISTRO URBANO PONIENTE LÍMITE a MONTES CLAROS CALLE	635.00	
	De MONTES CLAROS CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	1,210.00	
	De GABRIEL LEYVA CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	1,460.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	1,330.00	
	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	2,125.00	
	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	1,615.00	
LEONA VICARIO CALLE	De PABO POR EL FUERTE BOULEVARD a OTE. P.A.U. LÍMITE	360.00	
PONIENTE NO. 1 CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	1,460.00	
CARRIZO A EL FUERTE CARRETERA	De CAMINO AL ALTILLO CALLE a PABO POR EL FUERTE BOULEVARD	120.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

198

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-041	001-042	001-043	001-045	001-046	001-047	001-088	001-121
001-126	001-127	001-128	001-132	001-133	001-135	001-136	001-137	001-136
001-138	001-141	001-143	001-144	001-145	001-146	001-147	001-148	001-149
001-180	001-182	001-183	001-187	001-188	001-183	001-184	001-186	001-186

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: EL FUERTE

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
001-187	001-184	001-185	001-188	001-191	001-192	001-193	001-194	001-195		
001-196	001-197	001-198	001-198	001-200	001-201	001-202	001-203	001-205		
001-208	001-208	001-210	001-211	001-212	001-225	001-228	001-227	001-228		
001-229	001-234	001-235	001-257	001-258	001-259	001-269	001-270	001-271		
001-272	001-273	001-274	001-275	001-278	001-277	001-278	001-279	001-280		
001-291	001-282	001-283	001-284	001-285	001-286	001-287	001-288	001-289		
001-298	001-291	001-330								

1886

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-005	001-007	001-014	001-015
001-018	001-017	001-018	001-019	001-021	001-022	001-074	002-002	002-003
002-004	002-005	002-007	002-012	002-013	002-014	002-015		

1815

ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-008	001-005	001-010	001-012	001-013	002-001	002-008	002-008	002-010
002-011	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020	002-021	002-022	002-025
002-028	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031			

238

ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-020	001-023	001-024	001-025	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033
001-034	001-036	001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-058	001-089
001-070	001-071	001-080	001-122	001-123	001-125	001-129	001-130	001-131
001-142	001-100	001-181	001-182	001-180	001-222			

289

ZONA: 005

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-028	001-028	001-048	001-049	001-050	001-052	001-053	001-054	001-055
001-057	001-058	001-058	001-080	001-081	001-082	001-083	001-084	001-085
001-098	001-097	001-075	001-079	001-081	001-173	001-174	001-180	001-182
001-219	001-228	001-221	001-223	001-295				

290

ZONA: 006

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-023	002-024	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038
002-039	002-040	002-041	002-042	002-043	002-044	002-045	002-047	002-048
002-049	002-050	002-051	002-052	002-053	002-054	002-055	002-056	002-057
002-058	002-059	002-060	002-061	002-074	002-075	002-076	002-077	002-078
002-088	002-092	002-083	002-084	002-085	002-086	002-087	002-088	

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: EL FUERTE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 007

286

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-072	001-073	001-076	001-077	001-078	001-082	001-083	001-084	001-087	001-087
001-088	001-089	001-090	001-091	001-092	001-093	001-094	001-095	001-096	001-096
001-098	001-099	001-101	001-103	001-104	001-108	001-107	001-108	001-109	001-109
001-110	001-111	001-112	001-113	001-114	001-115	001-116	001-117	001-118	001-118
001-119	001-140	001-154	001-155	001-156	001-171	001-172	001-175	001-176	001-176
001-177	001-178	001-179	001-188	001-189	001-224				

ZONA: 008

28

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-044	001-218							

ZONA: 009

135

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-081	002-096	002-099	002-100					

ZONA: 010

45

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-088	002-105	002-122						

ZONA: 011

36

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	002-046	002-062							

ZONA: 012

186

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-102	001-214	001-215	001-217	001-230	001-231	001-232	001-233	001-233
001-236	001-237	001-238	001-239	001-240	001-241	001-242	001-243	001-244	001-244
001-245	001-246	001-247	001-248	001-261	001-262	001-263	001-264	001-265	001-265
001-268	001-267	001-268							

ZONA: 013

278

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-062	002-093	002-094	002-095	002-096	002-097				

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: EL FUERTE

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 014										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-101	002-107	002-109								
310										
ZONA: 015										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-111	002-112	002-113	002-114	002-115	002-116	002-117	002-118	002-119		
002-120	002-121									
266										
ZONA: 016										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-123	002-124	002-125								
285										
ZONA: 017										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-000	002-137	002-138	002-139	002-140	002-141	002-142	002-143	002-144		
95										
ZONA: 018										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
000-001	000-002	002-000	002-145	002-146	002-147	002-148	002-149	002-150		
002-151										
95										

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/ELFUERTE>

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: SAN BLAS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
NIÑOS HEROES AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a CENTRAL CALLE	285.00	
FRANCISCO "CHAH" PACHECO AVENIDA	De DR. DE LA TORRE CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	450.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a RAFAEL BUELMA CALLE	430.00	
	De RAFAEL BUELMA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-036	285.00	
INSURGENTES AVENIDA	De GRAL. JOSÉ AGUILAR CALLE a DERECHO - ARROYO TOROCAHUI MARGEN	285.00	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	De IZQUIERDO - ARROYO TOROCAHUI MARGEN a SEXTA CALLE	315.00	
	De SU INICIO a ÁLAMOS CALLE	430.00	
	De DR. DE LA TORRE CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	315.00	
	De ANTONIO ROSALES CALLE a CENTRAL CALLE	540.00	
DERECHO - ARROYO TOROCAHUI MARGEN	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	285.00	
ÁLAMOS CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	315.00	
CULIACÁN CALLEJÓN	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	315.00	
JUAN CARRASCO CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	315.00	
CENTRAL CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	315.00	
	De NORTE SAN PTE. MAJZ. 966,889 Y 911 CTEL. 91 LÍMITE a INSURGENTES AVENIDA	285.00	
ANGOSTURA CALLEJÓN	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	315.00	
GRAL. JOSÉ AGUILAR CALLE	De RAFAEL BUELMA CALLE a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	430.00	
RAFAEL BUELMA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 1-017 a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	430.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De FRANCISCO "CHAH" PACHECO AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	430.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	De FRANCISCO "CHAH" PACHECO AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	310.00	
SAN ENTRE 01001 Y 01002(ARROYO) CALLE	De NORTE SAN PTE. MAJZ. 966,889 Y 911 CTEL. 91 LÍMITE a FRANCISCO "CHAH" PACHECO AVENIDA	150.00	
CUARTEL 002			
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	De IZQUIERDO - ARROYO TOROCAHUI MARGEN a SEXTA CALLE	315.00	
	De SU INICIO a ÁLAMOS CALLE	430.00	
	De DR. DE LA TORRE CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	315.00	
DERECHO - ARROYO TOROCAHUI MARGEN	De INSURGENTES AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	285.00	
A LOS MOCHIS CARRETERA	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	200.00	
POTE. FRANCISCO L. MADERO CALLE	De JESÚS GARCÍA AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	225.00	
	De SAN ENTRE M. 62844, 62123 Y 62824 CALLE a SAN ENTRE M. 62844, 62123 Y 62824 CALLE	315.00	
JESUS GARCÍA AVENIDA	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a NARCIZO MENDOZA CALLEJÓN	225.00	
	De LÍMITE ORIENTE CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	200.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES AVENIDA	De POTE. FRANCISCO L. MADERO CALLE a NARCIZO MENDOZA CALLEJÓN	250.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

225

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010
001-011	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021
001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-030	001-035	001-036
001-037	001-038	001-046	001-048	001-049	001-050	001-051		

ZONA: 002

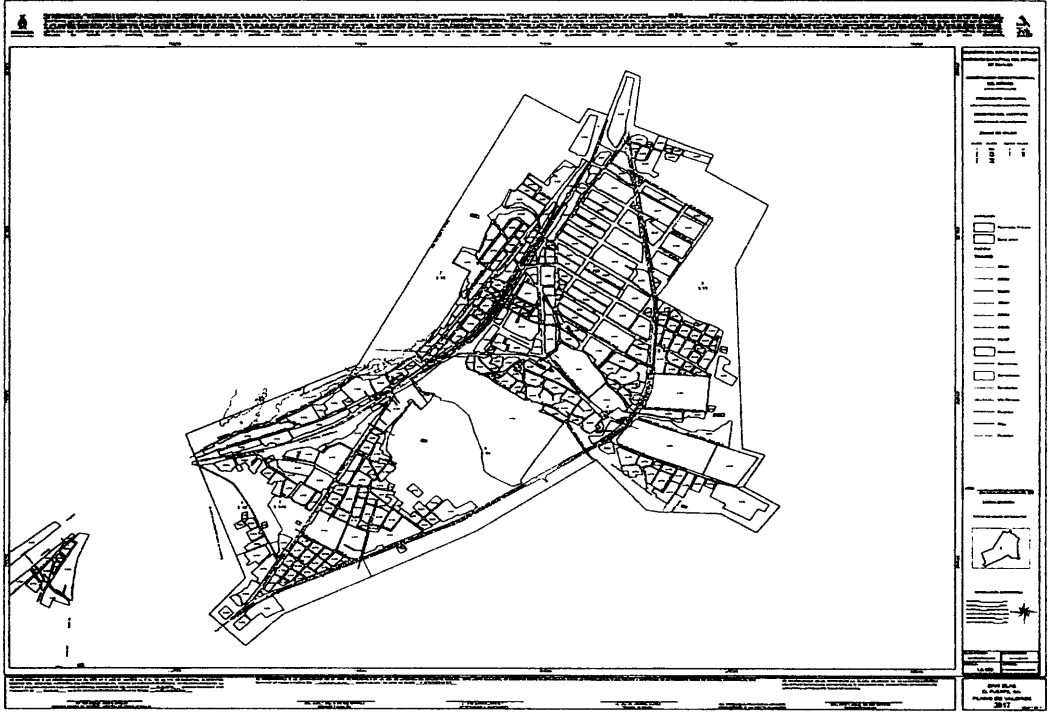
186

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-013	001-031	001-032	001-033	001-034	002-000	002-001
002-002	002-004	002-005	002-009	002-010	002-011	002-012	002-013	002-014
002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020	002-021	002-022	002-024

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/ELFUERTE>

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: CHARAY

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
VICENTE GUERRERO AVENIDA	D= PALMITAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-426	70.00	
	D= BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a PALMITAS CALLE	80.00	
18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= ALVARO OBREGON PROLONGACIÓN a BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	115.00	
	D= PALMITAS CALLE a 18 DE MAYO CALLE	115.00	
ANGEL FLORES AVENIDA	D= MAZATLAN CALLE a ALVARO OBREGON PROLONGACIÓN	230.00	
	D= PALMITAS CALLE a 18 DE MAYO CALLE	205.00	
	D= A. CANO CALLE a PALMITAS CALLE	135.00	
	D= A. CANO CALLE a 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA	115.00	
REVOLUCION AVENIDA	D= PALMITAS CALLE a 16 DE MAYO CALLE	105.00	
	D= A. CANO CALLE a 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA	100.00	
	D= 18 DE MAYO CALLE a MAZATLAN CALLE	190.00	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	D= REVOLUCION PROLONGACIÓN AVENIDA a ALVARO OBREGON PROLONGACIÓN	100.00	
	D= ANGEL FLORES AVENIDA a REVOLUCION PROLONGACIÓN AVENIDA	85.00	
VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	D= NICOLAS BRAVO CALLE a NIÑOS HEROES CALLE	80.00	
JOSE MARIA MORELOS AVENIDA	D= NIÑOS HEROES CALLE a GABRIEL LEYVA PROLONGACIÓN	85.00	
MAZATLAN CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a ANGEL FLORES AVENIDA	105.00	
ALVARO OBREGON PROLONGACION	D= 8 DE MAYO AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	105.00	
18 DE MAYO CALLE	D= REVOLUCION AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	105.00	
21 AVA. CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	90.00	
PALMITAS CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	100.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a ANGEL FLORES AVENIDA	80.00	
GABRIEL LEYVA PROLONGACIÓN	D= 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA a CORREGIDORA AVENIDA	85.00	
NIÑOS HEROES CALLE	D= GABRIEL LEYVA PROLONGACIÓN a JOSE MARIA MORELOS AVENIDA	85.00	
	D= ANGEL FLORES AVENIDA a 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA	85.00	
REVOLUCION PROLONGACIÓN AVENIDA	D= 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA a NICOLAS BRAVO CALLE	85.00	
8. RENDON CALLE	D= REVOLUCION PROLONGACIÓN AVENIDA a VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	80.00	
ENTRE MANZ. 018 Y 028 CTCL. 01 CALLE	D= 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	80.00	
CUARTEL 002			
VICENTE GUERRERO AVENIDA	D= BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a PALMITAS CALLE	90.00	
	D= AGUILAS BERDAN CALLE a BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	50.00	
8 / N ENTRE M. 14 Y 24 CTCL. 2 AVENIDA	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	90.00	
18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= 8 / N ENTRE M. 23,7 Y 28 CTCL. 2 CALLE a VICENTE GUERRERO AVENIDA	50.00	
	D= BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a AGUILAS BERDAN CALLE	100.00	
	D= ALVARO OBREGON PROLONGACIÓN a BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	115.00	
ANGEL FLORES AVENIDA	D= AGUILAS BERDAN CALLE a 8 / N ENTRE M. 23,7 Y 28 CTCL. 2 CALLE	130.00	
	D= BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a AGUILAS BERDAN CALLE	180.00	
	D= MAZATLAN CALLE a BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	205.00	
REVOLUCION AVENIDA	D= MAZATLAN CALLE a BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	115.00	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	D= IGNACIO ALLENDE PROLONGACIÓN a H. MENDOZA CALLE	70.00	
BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	90.00	
GUILERMO PRETO CALLE	D= 8 / N ENTRE M. 14 Y 24 CTCL. 2 AVENIDA a ANGEL FLORES AVENIDA	95.00	
IGNACIO ALLENDE PROLONGACIÓN	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a ANGEL FLORES AVENIDA	100.00	
	D= REVOLUCION AVENIDA a 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA	155.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	D= 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA a SIN NOMBRE EN MANZANAS 82-434 Y 837 CALLE	85.00	
MAZATLAN CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a ANGEL FLORES AVENIDA	105.00	

Manzanas por Zona

198

ZONA: 001

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

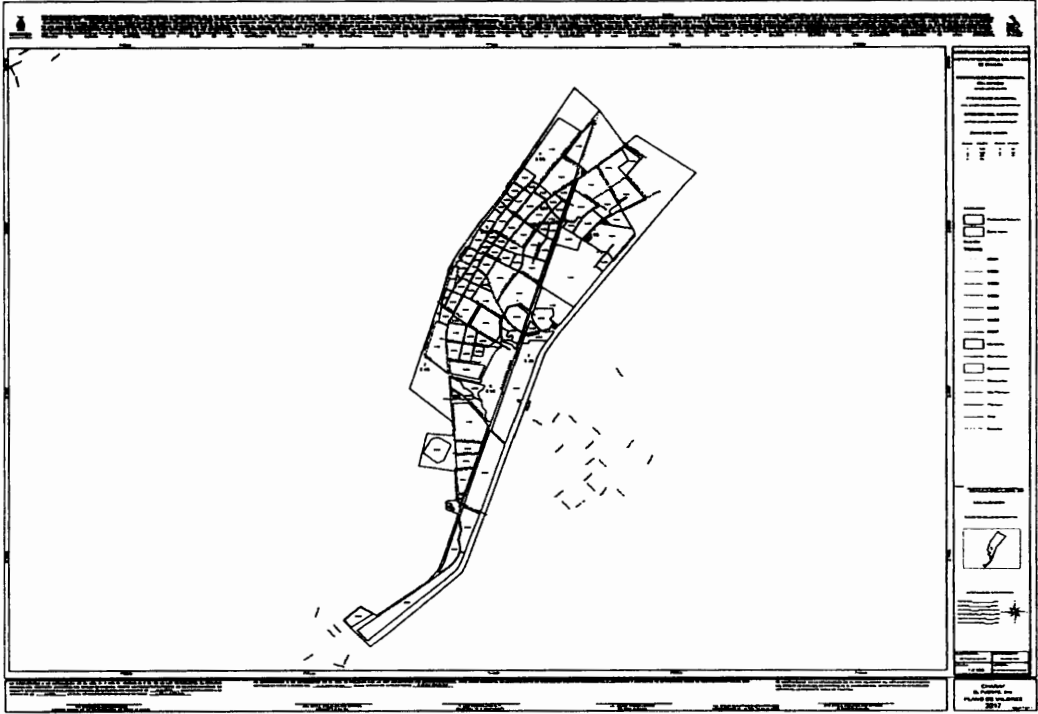
CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN	CTL-8AN
001-004	001-005	001-008	001-007	001-008	001-013	001-014	001-015	001-033

MUNICIPIO: EL FUERTE

POBLACIÓN: CHARAY

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
002-008	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-012	002-013			
002-014	002-024										188
ZONA: 882											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 882 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-001	001-002	001-003	001-009	001-010	001-011	001-012	001-016	001-017			
001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-026	001-027			
001-028	001-029	001-034	001-035								90
ZONA: 883											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 883 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
002-002	002-009	002-011	002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020			
002-021	002-022	002-023	002-027	002-036	002-039	002-040	002-041				85
ZONA: 884											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 884 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-000	001-036	001-031	001-032	001-038	001-039	001-040	001-041	001-042			
001-043	001-044	001-045	001-046								90
ZONA: 885											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 885 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-025	001-036	001-037	001-047								85
ZONA: 886											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 886 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
002-000	002-001	002-025	002-026	002-028	002-029	002-030	002-031	002-032			
002-033											90
ZONA: 887											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 887 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-000	002-000	002-034	002-035	002-036	002-037						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.lces.gob.mx/planosdevalor2017/ELFUERTE>

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10880.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, EL FUERTE DE 0.7, HORNILLOS DE 0.6, CHINOBAMPO DE 0.6, SAN BLAS DE 0.65, CHARAY DE 0.6, MOCHICAHUI DE 0.6, CAMPO 35 DE 0.6, LA CONSTANCIA DE 0.6, TRAMO 2 DE ABRIL-EL FUERTE PRN DE 1, TRAMO EL FUERTE-EL CARRIZO PRN DE 1, TRAMO EL FUERTE-LOS HORNILLOS DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE EL FUERTE, SAN BLAS, CHARAY, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE EL FUERTE, SAN BLAS, CHARAY, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA. SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURAS:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA: SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS: PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA: SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS: MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASOTÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL

LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL 1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
ESPECIAL2 (E2)	
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
ESPECIAL3 (E3)	
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL5 (E5)
ESTRUCTURA:	
CIEMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS	
DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIEMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

**ALBERCA 2
(ALB2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.


Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

26

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 17

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CHOIX

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para la población de Choix, del Municipio de Choix, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: CHOIX

POBLACIÓN: CHOIX

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
JOSÉ ÁNGEL FERRUSQUILLA BOULEVARD	De AVIACIÓN CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	375.00	
GUILBERMO PRIETO PROLONGACIÓN	De MOCORTO CALLE a BN. ENTRE MANZ. 82-124 Y 128 CALLE	285.00	
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ PROLONGACIÓN	De ALFREDO ROBLES C. CALLE a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN	270.00	
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO AVENIDA	De VNIATERÍAS CALLE a ALFREDO ROBLES C. CALLE	250.00	
GRAL. FRANCISCO R. SERRANO PROLONGACIÓN	De JOSÉ ÁNGEL FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	420.00	
GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA	De MARIANO MATAMOROS CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	1,755.00	
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	1,530.00	
	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN	435.00	
	De DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN a RÍO BADRAGUATO CALLE	270.00	
ÁREA G AVENIDA	De BADRAGUATO CALLE a ÁREA SEIS PROLONGACIÓN	225.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	1,455.00	
CARLOS INZUNZA MONCAYO AVENIDA	De VICENTE GUERRERO CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	840.00	
	De ENTRE MANZ. 31 Y 41 CTCL. 1 CALLE a AGUILAS SERDÁN PROLONGACIÓN	535.00	
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a ENTRE MANZ. 54 Y 8 CTCL. 1 CALLE	350.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	870.00	
FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	880.00	
FRANCISCO ZARCO AVENIDA	De CUAUHTEMOC CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	1,055.00	
URIOQUE AVENIDA	De ENTRE MANZ. 63 Y 61 CTCL. 1 CALLE a SEXTA CALLE	190.00	
18 DE SEPTIEMBRE PROLONGACIÓN	De INTERIOR DE MANZANAS 01-034 Y 043 CALLE a AGUILAS SERDÁN PROLONGACIÓN	435.00	
	De ENTRE MANZ. 43 Y 42 CTCL. 1 CALLE a INTERIOR DE MANZANAS 01-034 Y 043 CALLE	225.00	
DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA	De ISMAEL CASTRO CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	385.00	
	De AL NORTE DE MANZ. 42 Y 151 CTCL. 1 CALLE a ISMAEL CASTRO CALLE	285.00	
MELCHOR OCAMPO PROLONGACIÓN	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	395.00	
	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE	840.00	
HUTES AVENIDA	De AGUILAS SERDÁN PROLONGACIÓN a NIÑOS HÉRODES CALLE	380.00	
	De ISMAEL CASTRO CALLE a AGUILAS SERDÁN PROLONGACIÓN	170.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-151 a ISMAEL CASTRO CALLE	225.00	
ENTRE MANZ. 51-52 CTCL. 1 CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN	275.00	
ENTRE MANZ. 61-62 CTCL. 1 CALLE	De ENTRE MANZ. 63 Y 61 CTCL. 1 CALLE a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN	275.00	
H. RAMOS CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO AVENIDA a ENTRE MANZ. 87 Y 88 CTCL. 1 CALLE	225.00	
ÁREA SEIS PROLONGACIÓN	De ÁREA G AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA	225.00	
CAMINO AL FUERTE Y CAMINO VECINAL A CHOIX	De JOSÉ ÁNGEL FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN	275.00	
ALFREDO ROBLES C. CALLE	De CAMINO AL FUERTE Y CAMINO VECINAL A CHOIX a IZQUIERDA DE ARROYO CUMBRIO MARGEN	225.00	
BADRAGUATO CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA	210.00	
	De GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a URIOQUE AVENIDA	175.00	
ENTRE MANZ. 54 Y 6 CTCL. 1 CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERITA MARGEN	275.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a MELCHOR OCAMPO PROLONGACIÓN	1,055.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a ENTRE MANZ. 51-62 CTCL. 1 CALLE	475.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a MELCHOR OCAMPO PROLONGACIÓN	1,055.00	
	De JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA	745.00	
CUAUHTEMOC PROLONGACIÓN	De MELCHOR OCAMPO PROLONGACIÓN a NORTE TRES AVENIDA	385.00	
CUAUHTEMOC CALLE	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MELCHOR OCAMPO PROLONGACIÓN	840.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA a MELCHOR OCAMPO PROLONGACIÓN	1,115.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De CARLOS INZUNZA MONCAYO AVENIDA a RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE	975.00	
	De JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA a CARLOS INZUNZA MONCAYO AVENIDA	1,245.00	
NORTE TRES AVENIDA	De RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE a AL SUR DE LA MANZ. 81-132 CALLE	285.00	
MARIANO MATAMOROS CALLE	De RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE a IZQUIERDO RÍO CHOIX MARGEN	225.00	
	De DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA a RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE	435.00	
NIÑOS HÉRODES CALLE	De HUTES AVENIDA a IZQUIERDO RÍO CHOIX MARGEN	170.00	
	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a HUTES AVENIDA	410.00	
LÁZARO CÁRDENAS PROLONGACIÓN	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA	435.00	
	De DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA a HUTES AVENIDA	335.00	
AGUILAS SERDÁN PROLONGACIÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-631 a DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA	435.00	
	De DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA a HUTES AVENIDA	335.00	
DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	De ENTRE MANZ. 79 Y 71 CTCL. 2 CALLE a EN MANZ. 31 CTCL. 81 PRIVADA	165.00	
ENTRE MANZ. 31 Y 41 CTCL. 1 CALLE	De GRAL. FRANCISCO R. SERRANO PROLONGACIÓN a CARLOS INZUNZA MONCAYO AVENIDA	120.00	
ISMAEL CASTRO CALLE	De DR. JACOBO NAVARRO MURILLO AVENIDA a HUTES AVENIDA	300.00	
2 DE NOVIEMBRE CALLE	De JOSÉ ÁNGEL FERRUSQUILLA BOULEVARD a 2 DE NOVIEMBRE CALLE	265.00	
ENTRE MANZ. 38 Y 40 CTCL. 1 CALLEJÓN	De GRAL. FRANCISCO R. SERRANO PROLONGACIÓN a ENTRE MANZ. 81-137, 135, 136, 170, 138, 175 Y 187 CALLE	420.00	
RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE	De NORTE TRES AVENIDA a MARIANO MATAMOROS CALLE	475.00	
BAJADA AL RÍO CALLE	De NORTE TRES AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-645	265.00	
EN MANZ. 45 Y 48 CTCL. 1 CALLEJÓN	De RAMÓN CORONA PROLONGACIÓN CALLE a ENTRE MANZ. 47 Y 48 CTCL. 1 CALLE	265.00	
ENTRE MANZ. 50 Y 131 CTCL. 1 CALLE	De NORTE TRES AVENIDA a IZQUIERDO RÍO CHOIX MARGEN	265.00	

MUNICIPIO: CHOIX

POBLACIÓN: CHOIX

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
SIXTA CALLE	D= GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA a URSOUVE AVENIDA	190.00	
ENTRE MANZ. 58 Y 62 CTEL. 1 CALLE	D= ENTRE MANZ.81-83 CTEL.1 CALLE a CARLOS VÁZQUEZ CALLE	275.00	
ENTRE MANZ. 87 Y 88 CTEL. 1 CALLE	D= RÍO SADRAGUATO CALLE a GRAL. ALVARO OBREGÓN AVENIDA	230.00	
EN MANZ. 31 CTEL. 01 PRIVADA	D= ENTRE MANZ. 31 Y 41 CTEL.1 CALLE a ISIDORO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	125.00	
A LOS MOCHES CARRETERA	D= AL. PTE. DE LA MANZ. 82-137 CALLE a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	385.00	
CUARTEL 002			
ISIDORO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE DEL SACOBO AVENIDA	D= PLAN DE AYALA CALLE a SUFRAGIO EFECTIVO CALLE	225.00	
	D= ENTRE MANZ. 101,102 Y 103 CTEL. 2 CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-101	150.00	
	D= MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a ENTRE MANZ. 101,102 Y 103 CTEL. 2 CALLE	250.00	
PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA	D= PLAN DE SAN LUIS CALLE a SUFRAGIO EFECTIVO CALLE	250.00	
JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	D= CAMINO AL FUERTE Y CAMINO VECCINAL A CHOIX a ARROYO EL MONO CALLE	395.00	
	D= ARROYO EL MONO CALLE a LOS NOPALES AVENIDA	530.00	
	D= LOS NOPALES AVENIDA a CHOIX - ESTACIÓN LORETO CAMINO	835.00	
	D= CHOIX - ESTACIÓN LORETO CAMINO a SUFRAGIO EFECTIVO CALLE	510.00	
	D= SUFRAGIO EFECTIVO CALLE a INTERIOR DE MANZ. 02-064 CIRCUITO	510.00	
	D= INTERIOR DE MANZ. 02-064 CIRCUITO a AVACCIÓN CALLE	410.00	
	D= AVACCIÓN CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	375.00	
GUILERMO PRIETO CALLE	D= CAMINO AL FUERTE Y CAMINO VECCINAL A CHOIX a GUILERMO PRIETO PROLONGACIÓN	235.00	
ENTRE MANZ. 133-86 CTEL. 2 CALLE	D= AYUNTAMIENTO CALLE a EL REFUGIO CALLE	190.00	
LIBERTAD CALLE	D= ENTRE MANZ. 29 Y 31 CTEL. 2 CALLE a MOCORTO CALLE	285.00	
A LAS CANTAS CAMINO	D= AYUNTAMIENTO CALLE a ENTRE MANZ. 84, 84 Y 88 CTEL. 2 CALLE	235.00	
GUILERMO PRIETO PROLONGACIÓN	D= MOCORTO CALLE a SRA. ENTRE MANZ. 02-124 Y 126 CALLE	285.00	
	D= GUILERMO PRIETO CALLE a MOCORTO CALLE	235.00	
GUILERMO PRIETO AVENIDA	D= ENTRE MANZ. 60,33 Y 24 CTEL. 2 CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	420.00	
	D= VICENTE GUERRERO CALLE a ENTRE MANZ. 53 Y 26 CTEL. 2 CALLE	490.00	
NOGAL CALLE	D= AGUILAS SERDÁN PROLONGACIÓN a AYUNTAMIENTO CALLE	195.00	
3RA. AVENIDA	D= MOCORTO CALLE a ARROYO EL MONO CALLE	145.00	
ENTRE MANZ. 88, 88 Y 88 CTEL. 2 CALLE	D= JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES CALLE a NOGAL CALLE	215.00	
IGNACIO RAMÍREZ CALLE	D= ENTRE MANZ. 53 Y 26 CTEL. 2 CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	435.00	
	D= JOSÉ MARÍA MORELOS PROLONGACIÓN a ENTRE MANZ. 61,62 Y 65 CTEL. 2 CALLE	285.00	
IGNACIO RAMÍREZ AVENIDA	D= SUFRAGIO EFECTIVO CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	335.00	
QUINTA AVENIDA	D= ENTRE MANZ. 61,62 Y 66 CTEL. 2 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS PROLONGACIÓN	285.00	
GRAL. FRANCISCO WILLA AVENIDA	D= CONSTITUCIÓN CALLE a ING. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	420.00	
GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA	D= JOSÉ MARÍA MORELOS PROLONGACIÓN a DRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	435.00	
AGUAJITO AVENIDA	D= JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ PROLONGACIÓN a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	335.00	
	D= DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN a 2 DE NOVIEMBRE CALLE	325.00	
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA	D= LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	1,055.00	
	D= 29 DE NOVIEMBRE CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	710.00	
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ PROLONGACIÓN	D= JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	435.00	
	D= DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN a 29 DE NOVIEMBRE CALLE	710.00	
PINO SUÁREZ CALLE	D= DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERTA MARGEN a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	390.00	
	D= JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	495.00	
GRAL. FRANCISCO R. SERRANO PROLONGACIÓN	D= JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	420.00	
CAMINO AL FUERTE Y CAMINO VECCINAL A CHOIX	D= JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERTA MARGEN	275.00	
ARROYO EL MONO CALLE	D= SIN ENTRE MANZ. 02-223 Y 228, 224 Y 225, 844 Y 329 CALLE a GUILERMO PRIETO CALLE	90.00	
	D= GUILERMO PRIETO PROLONGACIÓN a DERECHO DEL ARROYO LA HIGUERTA MARGEN	105.00	
EN MANZANA 156 CTEL. 02 CALLE	D= LOS NOPALES PROLONGACIÓN AVENIDA a CHOIX - ESTACIÓN LORETO CAMINO	180.00	
MOCORTO CALLE	D= SIN NOMBRE EN MANZ. 82- 843 CALLEJÓN a ENTRE MANZ. 61,62 Y 66 CTEL. 2 CALLE	285.00	
	D= ENTRE MANZ. 61,62 Y 66 CTEL. 2 CALLE a CUARTA AVENIDA	295.00	
	D= MOCORTO CALLE a QUINTA AVENIDA	285.00	
	D= JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a LIBERTAD CALLE	280.00	
	D= GUILERMO PRIETO PROLONGACIÓN a GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA	245.00	
	D= GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA a PINO SUÁREZ CALLE	285.00	
	D= GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA a JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA	545.00	
	D= INTERIOR DE MANZANA 2-82 a ENTRE MANZ. 82-83 CTEL.3 CALLE	335.00	
	D= GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA a JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA	890.00	
	D= ENTRE MANZ. 12 Y 19 CTEL. 2 CALLEJÓN a GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA	415.00	
CHOIX - ESTACIÓN LORETO CAMINO	D= MISIÓN AVENIDA a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	420.00	
	D= JUNTAS AVENIDA a MISIÓN AVENIDA	355.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	D= JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a CHOIX - ESTACIÓN LORETO CAMINO	840.00	
	D= CHOIX - ESTACIÓN LORETO CAMINO a JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ AVENIDA	1,055.00	
BENJAMÍN HILL PROLONGACIÓN	D= JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a 139 HTS AL OTS	385.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	D= BELISARIO DOMÍNGUEZ AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELMA AVENIDA	630.00	

MUNICIPIO: CHOIX

POBLACIÓN: CHOIX

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
PLAN DE SAN LUIS CALLE	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA	250.00	
PLAN DE KUALA CALLE	De IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE a PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA	225.00	
BUPRABIO EFECTIVO CALLE	De JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a IGNACIO RAMÍREZ AVENIDA	335.00	
2DA. NORTE CALLE	De JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	105.00	
DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	De ENTRE MANZ. 79 Y 71 CTEL. 2 CALLE a EN MANZ. 31 CTEL. 01 PRIVADA	105.00	
IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	De JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	105.00	
ENTRE MANZ. 135-134 CTEL. 2 CALLE	De IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA PROLONGACIÓN AVENIDA	250.00	
ENTRE MANZ. 134 -104 CTEL. 2 CALLE	De IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA PROLONGACIÓN AVENIDA	250.00	
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	De IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE a PLUTARCO ELÍAS CALLES PROLONGACIÓN AVENIDA	250.00	
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES CALLE	De GRAL. EMILIANO ZAPATA PROLONGACIÓN AVENIDA a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	335.00	
2 DE NOVIEMBRE CALLE	De PIEDRAS VERDES AVENIDA a GRAL. EMILIANO ZAPATA PROLONGACIÓN AVENIDA	225.00	
AYUNTAMIENTO CALLE	De JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a 2 DE NOVIEMBRE CALLE	285.00	
ENTRE MANZ. 08,33 Y 24 CTEL. 2 CALLE	De A LAS CANTAS CAMINO a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	225.00	
PISTA DE ATERRIZAJE CALLE	De PIEDRAS VERDES AVENIDA a A LAS CANTAS CAMINO	180.00	
ENTRE MANZ. 12 Y 19 CTEL. 2 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 3-132 a SRL. ENTRE MANZ. 046 Y 024 CTEL. 02 CALLE	225.00	
ENTRE MANZ. 08, 09 Y 125 CTEL. 2 CALLE PINO CALLE	De CHOIX -HUITES CARRETERA a BELISARIO DOMÍNGUEZ AVENIDA	380.00	
ENTRE MANZ. 70 Y 71 CTEL. 2 CALLE	De SU INICIO a INTERIOR DE MANZANA 2-093	195.00	
EFREN WALKER CALLE	De AL PTE. DE LA MANZ. 02-247 CALLE a SU TERMINACIÓN	195.00	
RAMÓN ISLAS CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	435.00	
ELBEO ISLAS AVENIDA	De DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN a GRAL. RAFAEL BUELHA AVENIDA	325.00	
EMILIANO ZAPATA PROLONGACIÓN STA. POMENTE AVENIDA	De A LAS CANTAS CAMINO a CEDRO CALLE	195.00	
EL TORI AVENIDA	De IGNACIO RAMÍREZ AVENIDA a DERECHO DEL ARROYO DEL AGUAJITO MARGEN	340.00	
ROSARIO AVENIDA	De TECHOBAMPO AVENIDA a BRUNO COTA CALLE	200.00	
LUCIANO TORRES AVENIDA	De BUENA VISTA AVENIDA a TECHOBAMPO AVENIDA	200.00	
TECHOBAMPO AVENIDA	De TOMÁS ÁLVAREZ LERMA CALLE a RAMÓN ISLAS CALLE	200.00	
LOS NOPALES PROLONGACIÓN AVENIDA TACOPACO CALLE	De TOMÁS ÁLVAREZ LERMA CALLE a EFRÉN WALKER CALLE	315.00	
ENTRE MANZ. 101,102 Y 103 CTEL. 2 CALLE	De JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES CALLE a ENTRE MANZ. 133-06 CTEL.3 CALLE	195.00	
SRL. ENTRE MANZ. 02-124 Y 126 CALLE	De EFRÉN WALKER CALLE a RAMÓN ISLAS CALLE	180.00	
EN MANZ. 32 CTEL. 2 CALLEJÓN	De LOS NOPALES AVENIDA a BOROCAMU CALLE	200.00	
ENTRE MANZ. 39 Y 51 CTEL. 2 CALLE	De 19 DE MARZO PRIVADA a LOS NOPALES AVENIDA	200.00	
ENTRE MANZ. 49 Y 149 CTEL. 2 CALLE	De EFRÉN WALKER CALLE a RAMÓN ISLAS CALLE	315.00	
SRL. ENTRE MANZ. 068 Y 024 CTEL. 02 CALLE	De EN MANZANA 166 CTEL. 02 CALLE a CUBACA AVENIDA	200.00	
EN LA ZONA 3 ARROYO	De INTERIOR DE MANZANA 2-340 a LOS NOPALES PROLONGACIÓN AVENIDA	200.00	
NORTE 2 AVENIDA	De IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE a DEL SACOBO AVENIDA	170.00	
AMACIÓN CALLE	De ENTRE MANZ. 38, 124 Y 126 CTEL. 2 CALLE	285.00	
ORIENTE 1 CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 2-032 a BELISARIO DOMÍNGUEZ AVENIDA	285.00	
TOMÁS ÁLVAREZ LERMA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 2-029 a LIBERTAD CALLE	375.00	
SIN ENTRE MANZ. 02-223 Y 224 CALLE	De BOROCAMU CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-126	180.00	
SIN ENTRE MANZ. 02-215 Y 02-217 CALLE	De ENTRE MANZ. 66,33 Y 24 CTEL. 2 CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-024	228.00	
SIN ENTRE MANZ. 02-219 Y 220 CALLE	De PLUTARCO ELÍAS CALLES PROLONGACIÓN AVENIDA a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	100.00	
JUAN ALDAMA CALLE	De IZQUIERDO DEL ARROYO DEL AGUAJITO CALLE a PLUTARCO ELÍAS CALLES PROLONGACIÓN AVENIDA	100.00	
A LOS MOCHES CARRETERA	De AVACIÓN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-194	245.00	
BOROCAMU PROLONGACIÓN	De ORIENTE 1 CALLE a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	245.00	
5 DE MAYO CALLE	De NORTE 9 AVENIDA a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	245.00	
19 DE MARZO PRIVADA	De BRUNO COTA CALLE a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	315.00	
	De EMILIANO ZAPATA PROLONGACIÓN a BRUNO COTA CALLE	200.00	
	De JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD a GUILLERMO PRIETO CALLE	245.00	
	De PIEDRAS VERDES AVENIDA a STA. POMENTE AVENIDA	195.00	
	De JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES CALLE a EL REFUGIO CALLE	195.00	
	De VICENTE GUERRERO CALLE a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	210.00	
	De AL PTE. DE LA MANZ. 02-137 CALLE a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	395.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 2-340 a BUENA VISTA AVENIDA	200.00	
	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a JOSÉ ANGELO FERRUSQUILLA BOULEVARD	225.00	
	De LUCIANO TORRES AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 2-048	200.00	

Manzanas por Zona

MUNICIPIO: CHOIX

POBLACIÓN: CHOIX

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 001

315

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-049	002-127	002-128	002-138	002-139	002-140	002-141	002-142	002-143
002-145	002-146	002-147	002-148	002-149	002-150	002-151	002-152	002-153
002-154	002-155	002-156	002-157	002-158	002-159	002-160	002-161	002-162
002-163	002-171	002-172	002-205	002-210	002-211	002-212		

ZONA: 002

25

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-164	002-166							

ZONA: 003

335

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-066	002-073	002-074	002-075	002-076	002-077	002-078	002-079
002-080	002-081	002-082	002-083	002-084	002-085	002-101	002-102	002-103
002-104	002-105	002-106	002-107	002-108	002-109	002-110	002-111	002-112
002-113	002-114	002-115	002-116	002-119	002-120	002-121	002-122	002-134
002-135	002-244							

ZONA: 004

135

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-036	001-095	001-097	001-099	001-141	001-142	001-143	001-144	001-145
001-146	001-147	001-148	001-149	001-165	001-166	002-044	002-064	002-192
002-183	002-194	002-223	002-224	002-225	002-226	002-227		

ZONA: 005

200

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-056	002-011	002-019	002-026	002-038	002-039	002-040	002-041	002-042
002-043	002-045	002-047	002-051	002-052	002-054	002-055	002-056	002-058
002-059	002-060	002-061	002-062	002-063	002-065	002-124	002-126	002-144

ZONA: 006

625

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-002	001-004	001-007	001-008	001-008	001-010	001-011	001-012
001-013	001-014	001-015	001-016	001-018	001-020	001-021	001-022	001-023
001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-030	001-031	001-032	001-033
001-034	001-041	001-106	001-107	001-108	001-106	001-162	002-001	002-002
002-003	002-004	002-005	002-007	002-008	002-009	002-012	002-013	002-014
002-018	002-020	002-021	002-022	002-024	002-026	002-029	002-030	002-032
002-033	002-034	002-035	002-037	002-060	002-067	002-069	002-099	002-125
002-132	002-284	002-231						

MUNICIPIO: CHOIX

POBLACIÓN: CHOIX

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

135

ZONA: 007

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-038	001-039	001-040	001-135	001-136	001-137	001-138	001-139
001-167	001-170	001-171	001-172	001-175	001-176	001-177	001-180	001-191
001-182								

170

ZONA: 008

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-173	002-174	002-175	002-176	002-177	002-178	002-179	002-180	002-181
002-182	002-183	002-184	002-185	002-186	002-187	002-188	002-189	002-190
002-191	002-196	002-197	002-198	002-199	002-200	002-201	002-202	002-203
002-233	002-235	002-236	002-237	002-238	002-239	002-243	002-250	

35

ZONA: 009

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-003	001-006	001-037	001-042	001-043	001-044	001-045
001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055
001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065
001-066	001-067	001-068	001-069	001-070	001-071	001-072	001-073	001-074
001-075	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-081	001-082	001-083
001-084	001-086	001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-092	001-093
001-094	001-096	001-098	001-100	001-101	001-103	001-104	001-105	001-111
001-112	001-113	001-114	001-115	001-117	001-118	001-120	001-121	001-122
001-124	001-125	001-126	001-127	001-128	001-129	001-131	001-132	001-133
001-134	001-150	001-151	001-153	001-154	001-155	001-156	001-157	001-160
001-161	001-162	001-164	001-173	001-174	001-176	001-179	001-184	001-190
001-193	001-194	001-195	001-198					

140

ZONA: 010

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-067	002-068	002-070	002-071	002-072	002-086	002-087	002-088	002-089
002-090	002-091	002-092	002-093	002-094	002-095	002-096	002-097	002-098
002-129	002-130	002-131	002-133	002-168	002-214	002-215	002-216	002-217
002-218	002-219	002-220	002-221	002-247	002-256	002-257	002-258	002-259
002-260	002-261	002-262	002-263	002-264	002-265			

20

ZONA: 011

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-197	002-137	002-189	002-240	002-251	002-255		

ZONA: 012

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN

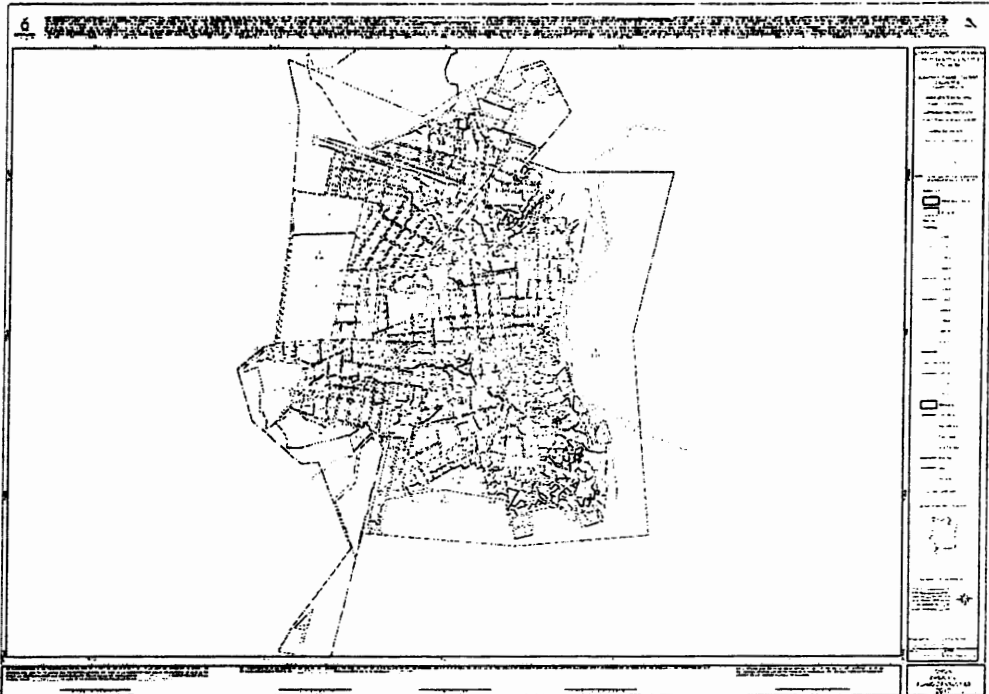
136

MUNICIPIO: CHOIX

POBLACIÓN: CHOIX

VALIDAD									TRAMO									VALOR X	FAC
																		M2	DEM
002-168	002-170	002-206	002-207	002-208	002-209	002-213	002-228	002-230											
002-241	002-245	002-246																	

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.icsa.gob.mx/planoedevision/2017/CHOIX>

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHOIX SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , CHOIX DE 0.7 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE CHOIX DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE CHOIX, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHO VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC , TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
 CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA.
 HERRERÍA: DE FIERRO ESTRUCTURAL.
 VIDRIERÍA: SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
 CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
 ACABADOS:
 PINTURA: ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:
 CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
 MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
 TECHOS: LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:
 APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
 PISOS: PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
 LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:
 INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
 INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:
 FACHADA: SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
 CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PANEL DE FIBRA
 VIDRIERÍA: SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
 CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
 ACABADOS:
 PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
 MOTIVOS DECORATIVOS: MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:
 CIMIENTOS: ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
 MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
 TECHOS: LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:
 APLANADOS: MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
 PISOS: MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
 LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:
 INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
 INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y

ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y

ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASOTÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO

MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS:

ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS

MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS:

RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS:

VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL.

LAMBRINES:

AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN

ELÉCTRICA:

OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN
HIDRÁULICA Y
SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA:

TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA:

FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA:

DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA:

CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA:

VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS

DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO

EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS:

DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS:

LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN

ELÉCTRICA:

VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCALA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÁS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.

ESPECIAL5
(E5)

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.

FACHADAS:

MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.

PISOS:

FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES:

AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA:

MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.

HERRERÍA:

ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA:

DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES

CERRAJERÍA:

DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.

ACABADOS:

VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

PINTURA: MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO:

EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS, CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.

ALBERCA1
(ALB1).

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS:

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

ALBERCA
2 (ALB2)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRÍBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALEJONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 18

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Guasave, El Burrión, La Brecha, Estación Bamoa, Bamoa Pueblo y Juan José Ríos, del Municipio de Guasave, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
CAOBA MARGEN	D= INTERNACIONAL CARRETERA a DR. DE LA TORRE CALLE	738.00	
	D= DR. DE LA TORRE CALLE a ANDEL FLORES CALLEJÓN	130.00	
BENITO JUÁREZ CALLEJÓN	D= ANDEL FLORES CALLEJÓN a CUAUHTÉMOC CALLEJÓN	115.00	
	D= BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. DE LA TORRE CALLE	1,055.00	
BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	D= DR. H. BROWN CALLEJÓN a CUAUHTÉMOC CALLEJÓN	805.00	
	D= DR. DE LA TORRE CALLE a ANDEL FLORES CALLEJÓN	1,300.00	
	D= BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. DE LA TORRE CALLE	2,185.00	
	D= ANDEL FLORES CALLEJÓN a DR. H. BROWN CALLEJÓN	1,110.00	
	D= CUAUHTÉMOC CALLEJÓN a CINCO CALLE	495.00	
	D= CINCO CALLE a TRESOL CALLE	430.00	
A LA ALBERCA VICTORIA CALLEJÓN	D= TRESOL CALLE a MALINCHIE CALLE	290.00	
	D= NO. 3 NTE. MANZ. SI CTEL. 1 CALLEJÓN a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	560.00	
	D= GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a GRAL. ANDEL FLORES CALLE	735.00	
A. NORZAGARAY AVENIDA	D= CUAUHTÉMOC CALLEJÓN a TIERRA Y LIBERTAD CALLE	845.00	
	D= CUAUHTÉMOC CALLE a GRAL. ANDEL FLORES CALLE	1,470.00	
	D= GRAL. ANDEL FLORES CALLE a CUAUHTÉMOC CALLEJÓN	1,110.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	D= TEÓFILO NORIS CALLE a CRISTÓBAL COLÓN CALLE	1,575.00	
	D= CUAUHTÉMOC CALLE a TEÓFILO NORIS CALLE	2,000.00	
	D= CUAUHTÉMOC CALLEJÓN a EJIDAL CALLE	710.00	
	D= CRISTÓBAL COLÓN CALLE a CUAUHTÉMOC CALLEJÓN	1,000.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	D= E. IDAL CALLE a BAJO CALLEJÓN	495.00	
	D= GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a TEÓFILO NORIS CALLE	4,275.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	D= GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	3,530.00	
	D= GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	3,055.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	D= GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a TEÓFILO NORIS CALLE	3,575.00	
	D= TEÓFILO NORIS CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	2,305.00	
	D= CUAUHTÉMOC CALLE a TEÓFILO NORIS CALLE	2,325.00	
GUILLERMO NELSON AVENIDA	D= TEÓFILO NORIS CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	2,000.00	
	D= CUAUHTÉMOC CALLE a GRAL. ANDEL FLORES CALLE	1,825.00	
REVOLUCIÓN AVENIDA	D= CUAUHTÉMOC CALLE a DR. DE LA TORRE CALLE	1,575.00	
	D= DR. DE LA TORRE CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,445.00	
EN MANZANA NO. 9 CUARTEL 1 CALLEJÓN	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a CRISTÓBAL COLÓN CALLE	900.00	
IGNACIO ALLENDE AVENIDA	D= CRISTÓBAL COLÓN PROLONGACIÓN a 24 DE FEBRERO CANAL	570.00	
21 DE MARZO CALLE	D= TEÓFILO NORIS CALLE a GRAL. ANDEL FLORES CALLE	1,445.00	
A LAS ARGÜERAS CALLEJÓN	D= CRISTÓBAL COLÓN CALLE a LOS ÁLAMOS CALLEJÓN	790.00	
	D= LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA CALLE a LOS ÁLAMOS CALLEJÓN	645.00	
PROLONGACIÓN TEÓFILO NORIS PROLONGACIÓN CALLE CUAUHTÉMOC CALLE	D= FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	645.00	
	D= BENITO JUÁREZ CALLEJÓN a PENJAMO CALLEJÓN	685.00	
	D= BENIGNO VALENZUELA AVENIDA a BENITO JUÁREZ CALLEJÓN	1,020.00	
	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	1,630.00	
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	2,305.00	
	D= REVOLUCIÓN AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,050.00	
GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE DR. DE LA TORRE CALLE	D= BENITO JUÁREZ CALLEJÓN a CAOBA MARGEN	685.00	
	D= BENIGNO VALENZUELA AVENIDA a CAOBA MARGEN	1,660.00	
	D= JUAN CARRASCO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	3,790.00	
	D= A. NORZAGARAY AVENIDA a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	2,185.00	
	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a A. NORZAGARAY AVENIDA	2,750.00	
	D= IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	3,390.00	
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	3,390.00	
	D= GUILLERMO NELSON AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,750.00	
	D= ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a GUILLERMO NELSON AVENIDA	2,185.00	
	D= JUAN CARRASCO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	3,390.00	
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	3,005.00	
	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a A. NORZAGARAY AVENIDA	2,305.00	
CORREGIDORA CALLE	D= IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	2,750.00	
	D= ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a GUILLERMO NELSON AVENIDA	2,050.00	
	D= A. NORZAGARAY AVENIDA a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	1,900.00	
	D= GUILLERMO NELSON AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,430.00	
	D= ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a GUILLERMO NELSON AVENIDA	2,185.00	
	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a A. NORZAGARAY AVENIDA	2,430.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	D= IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	3,390.00	
	D= JUAN CARRASCO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	3,245.00	
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	3,245.00	
	D= GUILLERMO NELSON AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,750.00	
	D= ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a GUILLERMO NELSON AVENIDA	2,185.00	
	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a A. NORZAGARAY AVENIDA	2,430.00	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
EN MANZANA NO. 44 CUARTEL 1 CALLEJÓN	De REVOLUCIÓN AVENIDA a SANTOS DEGOLLADO AVENIDA	968.00	
LUCIANO CALLEJÓN	De JUAN CARRASCO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	3,280.00	
TEÓFILO MORIS CALLE	De IGNACIO ZARAGOZA CALLEJÓN a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,306.00	
	De JUAN CARRASCO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA CALLEJÓN	2,780.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	2,306.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,770.00	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a A. NORZAGARAY AVENIDA	1,900.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,060.00	
EN MANZANA NO. 84 CUARTEL 1 CALLEJÓN	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	900.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	1,700.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,445.00	
CRISTÓBAL COLÓN CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a LAS ARGÜEÑAS CALLEJÓN	1,280.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De A. NORZAGARAY AVENIDA a ÁNGEL FLORES CALLEJÓN	1,165.00	
	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a A. NORZAGARAY AVENIDA	1,455.00	
DR. H. BROWN CALLEJÓN	De A. NORZAGARAY AVENIDA a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	825.00	
CUAUHTÉMOC CALLEJÓN	De LAS ARGÜEÑAS CALLEJÓN a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	790.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-004 a LAS ARGÜEÑAS CALLEJÓN	430.00	
CRISTOBAL COLÓN PROLONGACIÓN	De NO. 4 CTDL. 19 AVENIDA a NICOLÁS BRAVO AVENIDA	765.00	
PÉNJAMO CALLEJÓN	De GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a CUAUHTÉMOC CALLE	430.00	
LOS ROSALES CALLE	De GRAS-74 AVENIDA a AZUCENAS DE ABRIL AVENIDA	410.00	
BORDE DEL MARGEN DEL CANAL CAMINO 7 DE ABRIL CALLE	De DORADO CANAL a INTERIOR MANZ. 1 CTDL. 19 CALLEJÓN	420.00	
LOS ÁLAMOS CALLEJÓN	De A. NORZAGARAY AVENIDA a LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	590.00	
AZUCENAS DE ABRIL AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 1-004 a LAS ARGÜEÑAS CALLEJÓN	165.00	
TIERRA Y LIBERTAD CALLE	De CINCO CALLE a LAS GLORIAS CALLE	410.00	
ELIDAL CALLE	De A. NORZAGARAY AVENIDA a LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	590.00	
BAJO CALLEJÓN	De LAS ARGÜEÑAS CALLEJÓN a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	265.00	
ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	De EL CERESO AVENIDA a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	495.00	
	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	2,580.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a CRISTÓBAL COLÓN CALLE	2,050.00	
	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a DORADO CANAL	1,445.00	
GRASOL AVENIDA	De BAJO CALLEJÓN a LOS ROSALES CALLE	410.00	
ENTRE MANZANA 085 CUARTEL 01 CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a PROLONGACIÓN TEÓFILO MORIS PROLONGACIÓN CALLE	965.00	
AGRARISMO CALLE	De GUASAVE CALLEJÓN a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	390.00	
PLAN DE AYALA CTDL. 1	De BAJO CALLEJÓN a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	495.00	
NO. 1 NTE. MANZ. 53 CTDL. 1 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-053 a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	580.00	
NO. 2 NTE. MANZ. 53 CTDL. 1 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-053 a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	580.00	
NO. 3 NTE. MANZ. 53 CTDL. 1 CALLEJÓN	De A LA ALBERCA VICTORIA CALLEJÓN a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	560.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-053 a A LA ALBERCA VICTORIA CALLEJÓN	580.00	
	De A LA ALBERCA VICTORIA CALLEJÓN a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	580.00	
	De A. NORZAGARAY AVENIDA a A LA ALBERCA VICTORIA CALLEJÓN	580.00	
SILENCIO CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-003 a CUAUHTÉMOC CALLEJÓN	485.00	
SIN CTDL. 1 MANZ. 3 ANADOR	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-003	610.00	
4 NORTE DE LA MANZ. 85 CTDL. CALLEJÓN	De BENIGNO VALENZUELA AVENIDA a CAOSA MARGEN	545.00	
NO. 4 CTDL. 10 AVENIDA	De INTERIOR MANZ. 1 CTDL. 19 CALLEJÓN a INTERIOR MANZ. 1 CTDL. 19 CALLEJÓN	390.00	
JOSE LEÓN CALLE	De LAS ARGÜEÑAS CALLEJÓN a SU TERMINACIÓN	410.00	
CUARTEL 002			
CAOSA MARGEN	De INTERNACIONAL CARRETERA a DR. DE LA TORRE CALLE	735.00	
BENITO JUÁREZ CALLEJÓN	De BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. DE LA TORRE CALLE	1,055.00	
BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. DE LA TORRE CALLE	2,185.00	
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE BOULEVARD a CUAUHTÉMOC CALLE	2,135.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	3,830.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA CALLE	2,430.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	2,715.00	
	De GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	3,065.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA CALLE	2,185.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	2,430.00	
	De GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a CUAUHTÉMOC CALLE	2,760.00	
CUAUHTÉMOC CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLEJÓN a PÉNJAMO CALLEJÓN	685.00	
	De BENIGNO VALENZUELA AVENIDA a BENITO JUÁREZ CALLEJÓN	1,020.00	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a BENIGNO VALENZUELA AVENIDA	1,830.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,306.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,060.00	
GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLEJÓN a CAOSA MARGEN	686.00	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	De BERNARDO VALENZUELA AVENIDA a BENITO JUÁREZ CALLEJÓN	1,020.00	
	De FRANCISCO L. MADENO AVENIDA a BERNARDO VALENZUELA AVENIDA	1,830.00	
MOCTEZUMA CALLEJÓN	De JUAN CARRASCO AVENIDA a FRANCISCO L. MADENO AVENIDA	2,375.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a JUAN CARRASCO AVENIDA	2,050.00	
PÉNJAMO CALLEJÓN	De DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN a H. VILLAFARE CALLE	360.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 2-424 a INTERIOR DE MANZANA 2-421	825.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE a CHAHUÍTEMOC CALLE	430.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a BENITO JUÁREZ CALZADA	1,575.00	
MACARO GARCOLA CALLE	De BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	965.00	
	De BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	1,020.00	
ELAS VALENZUELA CALLE	De BENITO JUÁREZ CALZADA a MOCTEZUMA CALLEJÓN	1,020.00	
	De BENITO JUÁREZ CALZADA a MOCTEZUMA CALLEJÓN	965.00	
H. VILLAFARE CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a A. NORZAGARAY AVENIDA	1,900.00	
	De BERNARDO VALENZUELA AVENIDA a BENITO JUÁREZ CALZADA	1,110.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLEJÓN a CAOBA MARGEN	965.00	
	De BENITO JUÁREZ CALZADA a BENITO JUÁREZ CALLEJÓN	965.00	
DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a VICENTE GUERRERO AVENIDA	1,900.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a BENITO JUÁREZ CALZADA	2,050.00	
16 DE SEPTIEMBRE BOULEVARD	De S DE FEBRERO CALLE a MOCTEZUMA CALLEJÓN	390.00	
	De LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a ELAS VALENZUELA CALLE	2,750.00	
LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD	De J.L. GARCÍA CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,770.00	
	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GRAL. ALVARO OBREGÓN CALLE	2,590.00	
BENITO JUÁREZ CALZADA	De CONSTITUCIÓN CALLE a H. VILLAFARE CALLE	1,020.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 2-419 a CHAHUÍTEMOC CALLE	805.00	
CUARTEL 003			
CAOBA MARGEN	De ENTRE MANZANA 70 Y 71 CUARTEL 3 CALLEJÓN a INTERNACIONAL CARRETERA	160.00	
	De INTERNACIONAL CARRETERA a DR. DE LA TOURS CALLE	735.00	
NO. UNO AVENIDA	De DERECHA DEL ARROYO DEL OCOYON MARGEN a ENTRE MANZANA 70 Y 71 CUARTEL 3 CALLEJÓN	80.00	
	De AGUSTINA RAMÍREZ CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	485.00	
REFORMA AVENIDA	De GRAL. RAMÓN F. ITURBE CALLE a LATERAL NORTE DE CARRETERA CALLE	580.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a BENITO JUÁREZ CALZADA	1,575.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De BENITO JUÁREZ CALZADA a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	965.00	
	De RAFAEL BUELMA SECC. PTE. AVENIDA a NO. OCHO CALLEJÓN	165.00	
LUS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD	De A LA FLORIDA CAMINO a GRAL. RAFAEL BUELMA CALLE	1,165.00	
	De GRAL. RAFAEL BUELMA CALLE a INTERNACIONAL CARRETERA	1,410.00	
DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	De GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD a S DE FEBRERO CALLE	485.00	
	De S DE FEBRERO CALLE a MOCTEZUMA CALLEJÓN	390.00	
16 DE SEPTIEMBRE BOULEVARD	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD	705.00	
	De LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a ELAS VALENZUELA CALLE	2,750.00	
ENTRE MANZANA 54 Y 58 CUARTEL 3 CALLE	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a ANTONIO ROSALES CALLE	645.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 3-349 a CAOBA MARGEN	60.00	
DERECHA DEL ARROYO DEL OCOYON MARGEN	De LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a H. GALEANA CALLE	80.00	
	De H. GALEANA CALLE a CAOBA MARGEN	80.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a IGNACIO ALDAMA AVENIDA	565.00	
	De CAOBA MARGEN a JOSÉ MARÍA RAYÓN CALLE	110.00	
NO. OCHO CALLEJÓN	De JOSÉ MARÍA RAYÓN CALLE a NO. DOCE CALLEJÓN	165.00	
	De JOSÉ MARÍA RAYÓN CALLE a CAOBA MARGEN	165.00	
ENTRE MANZANA NO. 88 Y 88 CUARTEL 3 CALLEJÓN	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a REFORMA AVENIDA	1,110.00	
	De PLUTARCO ELAS CALLES AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	685.00	
LATERAL NORTE DE CARRETERA CALLE	De INICIO DE MANZANA 43-884 a JOSÉ MARÍA RAYÓN CALLE	450.00	
	De ALHONDEGA DE GRANADITAS CALLE a 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	455.00	
SANTA CLARA AVENIDA	De REFORMA AVENIDA a PCC. VILLA AVENIDA	580.00	
	De REFORMA AVENIDA a PCC. VILLA AVENIDA	485.00	
TERCERO CALLEJÓN	De MEJORES MEJORES CALZADA a REFORMA AVENIDA	685.00	
	De REFORMA AVENIDA a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	580.00	
DEL GAS CALLEJÓN	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a REFORMA AVENIDA	1,165.00	
	De REFORMA AVENIDA a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	580.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De LATERAL CENTRAL CALLE a REFORMA AVENIDA	1,165.00	
	De LATERAL CENTRAL CALLE a FRANCISCO L. MADENO PROLONGACIÓN	1,345.00	
MIGUEL CASTRO CALLE	De GRAL. PABLO MACÍAS CALLE a REVOLUCIÓN AVENIDA	485.00	
	De LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a REFORMA AVENIDA	645.00	
IGNACIO RAMÍREZ CALLE	De JNO. S CALLE a 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	60.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a RAMÓN F. ITURBE CALLE	1,630.00	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 003			
ANTONIO ROSALES CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD a RAMÓN F. ITURBE CALLE	845.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	De LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD a MARTÍN ESPINOZA AVENIDA	580.00	
	De MARTÍN ESPINOZA AVENIDA a GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA	520.00	
JOSE MARÍA RAYÓN CALLE	De NO. OCHO CALLEJÓN a MARÍA LEONA VICARIO CALLE	395.00	
	De NO. OCHO CALLEJÓN a LATERAL NORTE DE CARRETERA CALLE	450.00	
GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD	De REFORMA AVENIDA a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	1,020.00	
	De 18 DE SEPTIEMBRE BOULEVARD a REFORMA AVENIDA	1,410.00	
	De JUSTO SIERRA AVENIDA a 18 DE SEPTIEMBRE BOULEVARD	1,630.00	
RÍOS DE LAS CAÑAS AVENIDA	De 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD a ESCURNAPA CALLE	425.00	
	De ESCURNAPA CALLE a NUEVO LEÓN CALLE	510.00	
GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a GRAL. RAMÓN F. ITURBE CALLE	485.00	
	De AGUSTINA RAMÍREZ CALLE a GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	485.00	
BUGAMBILIAS AVENIDA	De 21 DE MARZO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	450.00	
MARTÍN ESPINOZA AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a REVOLUCIÓN AVENIDA	485.00	
TAMAZULA AVENIDA	De NAVOLATO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-041	450.00	
5 DE FEBRERO CALLE	De 18 DE SEPTIEMBRE BOULEVARD a DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	965.00	
ANOME CALLE	De RÍO SINALOA AVENIDA a SAN EN MANZ. 60 CTEL. 3 CALLEJÓN	450.00	
18 DE SEPTIEMBRE CALLE	De SANTA VICTORIA AVENIDA a SANTA CLARA AVENIDA	455.00	
NO. 2 AVENIDA	De AGUSTINA RAMÍREZ CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	485.00	
AGUSTINA RAMÍREZ CALLE	De GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA a JOSÉ MARÍA RAYÓN CALLE	485.00	
A LA FLORIDA CAMINO	De ALHÓNDIGA DE GRANADITAS CALLE a 1 DE MAYO CALLE	235.00	
	De DERECHA DEL ARROYO DEL OCOORON MARGEN a ALHÓNDIGA DE GRANADITAS CALLE	95.00	
	De 1 DE MAYO CALLE a LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD	320.00	
ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	2,580.00	
NUEVO LEÓN CALLE	De 27 CANAL a RÍO SINALOA AVENIDA	355.00	
	De RÍO SINALOA AVENIDA a LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD	520.00	
GRAL. PABLO MACÍAS CALLE	De MARTÍN ESPINOZA AVENIDA a GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA	520.00	
	De GRAL. BENJAMÍN HILL AVENIDA a MARTÍN ESPINOZA AVENIDA	520.00	
FCO. VILLA AVENIDA	De GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD a 4 DE FEBRERO CALLE	825.00	
SANTA RITA AVENIDA	De 27 CANAL a ALHÓNDIGA DE GRANADITAS CALLE	395.00	
GRAL. JUAN CARRASCO CALLE	De MARTÍN ESPINOZA AVENIDA a GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA	520.00	
	De GRAL. BENJAMÍN HILL AVENIDA a MARTÍN ESPINOZA AVENIDA	485.00	
20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	De 27 CANAL a LAS PALMAS AVENIDA	825.00	
	De LAS PALMAS AVENIDA a LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD	825.00	
SALVADOR ALVARADO CALLEJÓN	De REFORMA AVENIDA a FCO. VILLA AVENIDA	610.00	
SANTA VICTORIA AVENIDA	De ALHÓNDIGA DE GRANADITAS CALLE a 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	590.00	
MARÍA LEONA VICARIO CALLE	De DERECHA DEL ARROYO DEL OCOORON MARGEN a CAOBA MARGEN	65.00	
REVOLUCIÓN AVENIDA	De GRAL. BENJAMÍN HILL AVENIDA a MARTÍN ESPINOZA AVENIDA	485.00	
ALHÓNDIGA DE GRANADITAS CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD a SANTA RITA AVENIDA	395.00	
LAS PALMAS AVENIDA	De 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD a NUEVO LEÓN CALLE	590.00	
	De 21 DE MARZO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	825.00	
MARIBANO MATAMOROS CALLE	De LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD a JOSÉ MARÍA RAYÓN CALLE	420.00	
H. GALEANA CALLE	De DERECHA DEL ARROYO DEL OCOORON MARGEN a INTERIOR MANZ. 71 CTEL. 3 PRIVADA	50.00	
GRAL. BERNARDO NORZAGARAY AVENIDA	De AGUSTINA RAMÍREZ CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	485.00	
GRAL. RAMÓN F. ITURBE CALLE	De MARTÍN ESPINOZA AVENIDA a GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA	485.00	
	De GRAL. FÉLIX LARA AVENIDA a GRAL. BERNARDO NORZAGARAY AVENIDA	485.00	
	De GRAL. BENJAMÍN HILL AVENIDA a MARTÍN ESPINOZA AVENIDA	485.00	
CUARTEL 004			
PROLONGACIÓN TEÓFILO NORIS PROLONGACIÓN CALLE	De FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	645.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,110.00	
RÍO HUMAYA CALLE	De CULCÁN AVENIDA a EDUCACIÓN AVENIDA	845.00	
22 DE SEPTIEMBRE CALLE	De CANAL DIAGONAL a EDUCACIÓN AVENIDA	845.00	
FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA CALLE	De JUAN B. MILLAN BOULEVARD a DR. DE LA TORRE CALLE	1,790.00	
COCCOTEROS CALLEJÓN	De NARANJOS AVENIDA a ENCINOS CALLE	845.00	
ENCINOS CALLE	De EDUCACIÓN AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 4-046	845.00	
LIÑONES CALLEJÓN	De NARANJOS AVENIDA a EDUCACIÓN AVENIDA	845.00	
JUAN B. MILLAN BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	885.00	
ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	2,580.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a CRISTÓBAL COLÓN CALLE	2,050.00	
	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a DORADO CANAL	1,445.00	
FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN CANAL DIAGONAL	De FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CTEL. 4 PROLONGACIÓN	1,445.00	
ENTRE MANZANA 085 CUARTEL 01 CALLE	De JUAN DE DIOS BATZ BOULEVARD a DORADO CANAL	250.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a PROLONGACIÓN TEÓFILO NORIS PROLONGACIÓN CALLE	965.00	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 004			
28 DE AGOSTO	De CANAL DIAGONAL a EDUCACIÓN AVENIDA	845.00	
EDUCACIÓN AVENIDA	De ENCINOS CALLE a MIGUEL HIDALGO CTEL. 4 PROLONGACIÓN	965.00	
JUVENTUD CALLE	De CULIACÁN AVENIDA a EDUCACIÓN AVENIDA	845.00	
MIGUEL ALEMÁN CALLE	De CANAL DIAGONAL a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	965.00	
MIGUEL HIDALGO CTEL. 4 PROLONGACIÓN	De FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	610.00	
SEN SEPTIEMBRE MANZ. 04-001 Y 003 CALLEJÓN	De FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA CALLE a ENCINOS CALLE	965.00	
FRANCISCO MILJICA CALLE	De EDUCACIÓN AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	820.00	
NARANJOS AVENIDA	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a PROLONGACIÓN TEÓFILO NORIS PROLONGACIÓN CALLE	845.00	
CULIACÁN AVENIDA	De PROLONGACIÓN TEÓFILO NORIS PROLONGACIÓN CALLE a 22 DE SEPTIEMBRE CALLE	845.00	
CUARTEL 005			
FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a DR. DE LA TORRE CALLE	1,790.00	
INSURGENTES BOULEVARD	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	1,110.00	
	De H. VALDEZ ROMERO AVENIDA a GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD	1,445.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	De INSURGENTES BOULEVARD a ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	1,410.00	
	De ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD a EUCALIPTO CALLE	1,700.00	
	De EUCALIPTO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD	2,050.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS PASEO	1,020.00	
LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	De MIGUEL LEYSON BOULEVARD a ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	1,020.00	
	De ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD a EUCALIPTO CALLE	1,410.00	
	De EUCALIPTO CALLE a J.L. GARCÍA CALLE	1,770.00	
	De J.L. GARCÍA CALLE a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA CALLE	1,110.00	
H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	De LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	965.00	
JUAN S. MILLAN BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRITERA a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	930.00	
LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS PASEO	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA CALLE	900.00	
ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,770.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	1,410.00	
ACACIAS CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA	1,165.00	
EUCALIPTO CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	745.00	
TABACHNES CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a PEMBERT CAMACHO AVENIDA	1,280.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	795.00	
JOSÉ MA. PINO SUÁREZ CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a ACCESO ENTRE MANZANAS 33 Y 34 CTEL. 8 AVENIDA	1,225.00	
PEMBERT CAMACHO AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	1,900.00	
J.C. TELLEZ	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD	1,410.00	
RICARDO FLORES MAGÓN CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	845.00	
	De IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	835.00	
BELSABOR DOMÍNGUEZ AVENIDA	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	835.00	
LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD	De J.L. GARCÍA CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,770.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a J.L. GARCÍA CALLE	1,410.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD	580.00	
	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	835.00	
	De H. VALDEZ ROMERO AVENIDA a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	835.00	
ENTRE MANZANA 76 Y 77 CUARTEL 5 CALLEJÓN	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CALLE	485.00	
CAP.MAY. H. RODRÍGUEZ CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	965.00	
21 DE DICIEMBRE CALLE	De 21 DE DICIEMBRE CALLEJÓN a SN CUARTEL 85 MANZANA 873 CALLE	965.00	
ALFREDO DELGADO CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	835.00	
NO. 7 CALLEJÓN	De 21 DE DICIEMBRE CALLE a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA CALLE	965.00	
HÚMERO 8 CALLEJÓN	De CAP.MAY. H. RODRÍGUEZ CALLE a MANZANA 25 Y 1 CUARTEL 4 CALLEJÓN	965.00	
MANUEL ÁMILA CAMACHO AVENIDA	De INSURGENTES BOULEVARD a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,015.00	
PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	De INSURGENTES BOULEVARD a ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	1,110.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA	De EUCALIPTO CALLE a GUILLERMO NELSON AVENIDA	2,050.00	
	De ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD a EUCALIPTO CALLE	1,630.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ BOULEVARD a RICARDO FLORES MAGÓN CALLE	920.00	
CÉSAR AGUILAR AVENIDA	De PEMBERT CAMACHO AVENIDA a ACCESO ENTRE MANZANAS 33 Y 34 CTEL. 8 AVENIDA	1,410.00	
ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	De FRENTE A LA CARRITERA ACERA SUR CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	2,580.00	
FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	De FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CTEL. 4 PROLONGACIÓN	1,445.00	
INTERIOR DE MANZANA 73 CTEL. 8 CALLEJÓN	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS PASEO a INTERIOR DE MANZANA 8-873	485.00	
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a RICARDO FLORES MAGÓN CALLE	835.00	
CUARTEL 006			
RAFAEL BUELNA SECC. PTE. AVENIDA	De ANTONIO ROBALES CALLE a JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALLE	940.00	
FRENTE A LA CARRITERA ACERA SUR CALLE	De H. COMISIÓN DEL NÚO FUERTE AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	485.00	
INSURGENTES BOULEVARD	De PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	685.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	1,110.00	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 006			
INSURGENTES BOULEVARD	De H. VALDEZ ROMERO AVENIDA a GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD	1,445.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	De MIGUEL LEYSON BOULEVARD a INSURGENTES BOULEVARD	1,020.00	
LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	De MIGUEL LEYSON BOULEVARD a ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	1,020.00	
JUAN S. MILLAN BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	930.00	
JUSTO SIERRA AVENIDA	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a JUAN JOSÉ NÓES CALLE	625.00	
	De JUAN JOSÉ NÓES CALLE a GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD	1,175.00	
MANUEL ÁVILA CAMACHO AVENIDA	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a INSURGENTES BOULEVARD	965.00	
	De SIN NOMBRE ENTRE MANZ. 06-042 Y 043 CALLE a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	985.00	
PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	De SIN NOMBRE ENTRE MANZ. 06-042 Y 043 CALLE a INSURGENTES BOULEVARD	965.00	
RAFAEL BUELNA SECC. OTE. AVENIDA	De ANTONIO ROSALES CALLE a JUAN JOSÉ NÓES CALLE	940.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a ANTONIO ROSALES CALLE	940.00	
MIGUEL LEYSON BOULEVARD	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	1,020.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	845.00	
MANUEL M. PONCE CALLE	De GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	585.00	
	De H. VALDEZ ROMERO AVENIDA a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	510.00	
JUVENTINO ROSAS CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	565.00	
RAUL CERVANTES AHUMADA CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	565.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	510.00	
PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA a MANUEL ÁVILA CAMACHO AVENIDA	1,225.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	965.00	
	De MANUEL ÁVILA CAMACHO AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,410.00	
ANTONIO ROSALES CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	510.00	
ENTRE MANZANA 18 Y 19 CUARTEL 6 CALLEJÓN	De RAFAEL BUELNA SECC. OTE. AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	450.00	
	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a RAFAEL BUELNA SECC. PTE. AVENIDA	450.00	
RAMÓN F. ITURBE CALLE	De MANUEL ÁVILA CAMACHO AVENIDA a JUSTO SIERRA AVENIDA	625.00	
	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a H. VALDEZ ROMERO AVENIDA	510.00	
ENTRE MANZANA 9 Y 11 CUARTEL 6 CALLEJÓN	De RAFAEL BUELNA SECC. OTE. AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	450.00	
	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a RAFAEL BUELNA SECC. PTE. AVENIDA	450.00	
EUSTAQUIO BUELNA CALLEJÓN	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA	705.00	
DE LA FRATERNIDAD CALLE	De DE LA LIBERTAD CALLE a MIGUEL LEYSON BOULEVARD	430.00	
DE LA LIBERTAD CALLE	De LAS TORRES AVENIDA a DE LA FRATERNIDAD CALLE	430.00	
ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	2,580.00	
NUEVO LEÓN CALLE	De 27 CANAL a RÍO SINALOA AVENIDA	355.00	
ESMERALDA CALLE	De H. COMISIÓN DEL RÍO FUERTE AVENIDA a LAS TORRES AVENIDA	705.00	
RIBI CALLE	De H. COMISIÓN DEL RÍO FUERTE AVENIDA a LAS TORRES AVENIDA	705.00	
DIAMANTE CALLE	De H. COMISIÓN DEL RÍO FUERTE AVENIDA a LAS TORRES AVENIDA	705.00	
ZAFIRO CALLE	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a LAS TORRES AVENIDA	705.00	
H. COMISIÓN DEL RÍO FUERTE AVENIDA	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a ESMERALDA CALLE	705.00	
SIN NOMBRE ENTRE MANZ. 06-042 Y 043 CALLE	De PLUTARCO ELIAS CALLES AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN BOULEVARD	1,020.00	
CUARTEL 007			
JUAN S. MILLAN BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	930.00	
H. COMISIÓN DEL RÍO FUERTE AVENIDA	De JUAN S. MILLAN BOULEVARD a ESMERALDA CALLE	705.00	
CUARTEL 008			
27 CANAL	De NO. 8 CALLE a 20 DE NOVIEMBRE BOULEVARD	60.00	
A LA ZONA INDUSTRIAL CALLE	De INTERIOR EN MANZ. 8 CTEL. 8 CALLE a DE BERMUDIMBRE CALLEJÓN	465.00	
INTERIOR EN MANZ. 6 CTEL. 8 CALLE	De SU INICIO a INTERNACIONAL CARRETERA	230.00	
CUARTEL 009			
DR. JIMÉNEZ CANTÚ CALLEJÓN	De FRENTE A LA CARRETERA ACERA SUR CALLE a GABRIEL MEDINA MARTINEZ BOULEVARD	705.00	
ALGODONES AVENIDA	De JACARANDAS CALLE a ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	685.00	
JUAN S. MILLAN BOULEVARD	De INTERNACIONAL CARRETERA a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	965.00	
	De INTERNACIONAL CARRETERA a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	930.00	
LAURELES (CTEL. 05 Y 08) CALLE	De ALAMOS AVENIDA a ALGODONES AVENIDA	675.00	
ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD	De ACETUNA CANAL a JUAN S. MILLAN BOULEVARD	1,090.00	
MIGUEL LEYSON BOULEVARD	De ALGODONES AVENIDA a JUAN S. MILLAN BOULEVARD	445.00	
Nº 1 (CTEL. 08) CALLE	De MARGEN DERECHA DE LA MANZ.33 CTEL. 8 a JUAN DE DIOS BATIZ BOULEVARD	485.00	
TIERRA CALLE	De MARTE AVENIDA a JUAN DE DIOS BATIZ BOULEVARD	485.00	
JUAN DE DIOS BATIZ BOULEVARD	De Nº 1 (CTEL. 08) CALLE a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	645.00	
	De Nº 1 (CTEL. 09) CALLE a 199 CALLE	520.00	
PUERTO DE MAZATLÁN CALLE	De SIETE CALLE a CANAL DIAGONAL	450.00	
MARGEN DERECHA DE LA MANZ.33 CTEL. 8	De MERONES CALLE a GRANADAS AVENIDA	90.00	
	De MERONES CALLE a GRANADAS AVENIDA	550.00	
CLUMBLER CALLE	De FERNANDEZ CALLE a INTERIOR DE MANZANA 8-371	90.00	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 009			
ORÓN AVENIDA	De ROMUALDO RUIZ PAYAN BOULEVARD a MARGEN DERECHA DE LA MANZ.33 CTEL.9	675.00	
BESS CALLE	De ACETUNA CANAL a DEL SOL AVENIDA	265.00	
CUARTEL 010			
BORDE DEL MARGEN DEL CANAL CAMINO NO. 4 CTEL.10 AVENIDA	De DORADO CANAL a INTERIOR MANZ.1 CTEL.10 CALLEJÓN	420.00	
	De INTERIOR MANZ.1 CTEL.10 CALLEJÓN a INTERIOR MANZ.1 CTEL.10 CALLEJÓN	390.00	
CUARTEL 011			
JUAN DE DIOS BATIZ BOULEVARD	De N° 1 (CTEL. 09) CALLE a FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA PROLONGACIÓN	645.00	
	De N° 1 (CTEL. 09) CALLE a 100 CALLE	520.00	
CANAL DIAGONAL	De JUAN DE DIOS BATIZ BOULEVARD a DORADO CANAL	250.00	
CUARTEL 012			
ROMUALDO RUIZ PAYAN PROLONGACIÓN	De SIMÓN BOLÍVAR AVENIDA a ACETUNA CANAL	870.00	
INSURGENTES BOULEVARD	De AZUAY AVENIDA a SIMÓN BOLÍVAR AVENIDA	1,110.00	
CHIMBORAZO AVENIDA	De ROMUALDO RUIZ PAYAN PROLONGACIÓN a BERNARDO DE SAHAGÚN CALLE	795.00	
CAÑAR AVENIDA	De ORD CALLE a MAMANI CALLE	765.00	
	De IMBABURA CALLE a ROMUALDO RUIZ PAYAN PROLONGACIÓN	825.00	
SIMÓN BOLÍVAR AVENIDA	De ORD CALLE a INSURGENTES BOULEVARD	765.00	
JESÚS BALDENEBRO SOTO CALLE	De 27 CANAL a SANTA MARIA AVENIDA	420.00	
MARTÍN PEREZ AVENIDA	De ROMUALDO RUIZ PAYAN PROLONGACIÓN a BERNARDO DE SAHAGÚN CALLE	795.00	
ANDRÉS PÉREZ DE RIVAS AVENIDA	De ROMUALDO RUIZ PAYAN PROLONGACIÓN a BERNARDO DE SAHAGÚN CALLE	795.00	
NAPO CALLE	De SIMÓN BOLÍVAR AVENIDA a CARCHI AVENIDA	765.00	
GONZALO DE TAPIA CALLE	De A.D.RÉD PÉREZ DE RIVAS AVENIDA a FR. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS AVENIDA	795.00	
BERNARDO DE SAHAGÚN CALLE	De CHIMBORAZO AVENIDA a FR. SERVANDO TERESA DE MIER AVENIDA	825.00	
VASCO DE QUIROGA AVENIDA	De ROMUALDO RUIZ PAYAN PROLONGACIÓN a BERNARDO DE SAHAGÚN CALLE	795.00	
SANTA MARIA AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 12-282 a SÉPTIMA (CTEL.12) AVENIDA	445.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

285

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-060	003-085	003-105	003-137	003-138	003-139	003-140	003-141	003-142	
003-143	003-144	003-145	003-232	003-233	003-234	003-235	003-236	003-238	
003-242	003-243	003-244	003-245	003-246	003-247	003-248	003-249	003-250	
003-251	003-252	003-253	003-277	003-278	003-279	003-280	003-281	003-282	
003-283	003-284	003-285	003-286	003-312	003-347	003-369			

ZONA: 002

295

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-082	003-066	003-110	003-111	003-112	003-113	003-114	003-117	003-118	
003-119	003-120	003-121	003-122	003-125	003-126	003-127	003-129	003-131	
003-132	003-133	003-239	003-388						

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 993

206

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-254	003-255	003-256	003-257	003-258	003-259	003-260	003-261	003-262
003-263	003-264	003-265	003-266	003-267	003-268	003-269	003-270	003-271
003-272	003-273	003-274	003-275	003-276	003-277	003-278	003-279	003-280
003-281	003-282	003-283	003-284	003-285	003-286	003-287	003-288	003-289
003-300	003-301	003-302	003-303	003-304	003-305	003-306	003-307	003-308
003-309	003-310	003-311	003-312	003-313	003-314	003-315	003-316	003-317
003-345	003-346	003-347	003-348	003-349	003-350	003-351	003-352	003-353

ZONA: 994

228

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-216	003-217	003-218	003-219	003-220	003-221	003-222	003-223	003-224
003-225	003-226	003-227	003-228	003-229	003-230	003-231	003-232	003-233
003-315	003-316	003-317	003-318	003-319	003-320	003-321	003-322	003-323
003-324	003-325	003-326	003-327	003-328	003-329	003-330	003-331	003-332
003-333	003-334	003-335	003-336	003-337	003-338	003-339	003-340	003-341

ZONA: 995

200

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-001	003-002	003-003	003-004	003-005	003-006	003-007	003-008
003-346	003-347	003-348	003-349	003-350	003-351	003-352	003-353	003-354
003-356	003-357	003-358	003-359	003-360	003-361	003-362	003-363	003-364
003-365	003-366	003-367	003-368	003-369	003-370	003-371	003-372	003-373
003-381	003-382	003-383	003-384	003-385	003-386	003-387	003-388	003-389

ZONA: 996

165

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-000	008-001	008-002	008-003	008-004	008-005	008-006	008-007	008-008
008-013	008-014	008-015	008-016	008-017	008-018	008-019	008-020	008-021

ZONA: 997

275

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009
002-064	002-065	002-066	002-067	002-068	002-069	002-070	002-071	002-072

ZONA: 998

325

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-070

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 009

268

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-011	001-088	001-097	001-101	001-102	001-103
001-104	001-105	001-106	001-107	001-108	001-109	001-110	001-111	001-112
001-113	001-114	001-115	001-116	001-117	001-118	001-119	001-120	001-121
001-122	001-124	001-128	001-129	001-130	001-131	001-132	001-133	001-134
001-135	001-136	001-137	001-138	001-139	001-140	001-141	001-143	001-151
001-178								

ZONA: 010

225

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-144	001-145	001-146	001-147	001-149	001-150	001-152	001-153	001-154
001-155	001-156	001-157	001-158	001-159	001-161	001-162	001-163	001-164
001-165	001-166	001-167	001-168	001-169				

ZONA: 011

215

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-004	001-099	001-160	001-171	001-172	001-173	001-174	001-175	001-176
001-177	001-190	001-191	001-192	001-193	001-194	001-195	001-196	001-204
001-205	001-206	001-207	001-208	001-209	001-210	001-212	001-213	001-214
001-215	001-216	001-217	001-218	001-219	001-220	001-221	001-222	001-223
001-224	001-225	001-226	001-227	001-228	001-229	001-230	001-231	001-232
001-233	001-234	001-235	001-236	001-237	001-238	001-239	001-240	001-241
001-249	001-250	001-251	001-252					

ZONA: 012

1300

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-008	001-009	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016
001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025
001-026	001-027	001-029	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036
001-037	001-038	001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047	001-048
001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056	001-057
001-058	001-059	001-060	001-061	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067
001-068	001-069	001-070	001-071	001-072	001-074	001-075	001-076	001-077
001-078	001-079	001-080	001-081	001-083	001-084	001-087	001-089	001-090
001-091	001-094	001-197	001-198	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007
002-008	002-009	002-010	002-011	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016
002-017	002-018	002-019	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031	002-032
002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039	002-040	002-041
002-042	002-043	002-047	002-048	002-049	002-050	002-051	002-052	002-053
002-054	002-055	002-057	002-058	002-059	002-060	002-062	002-063	

ZONA: 013

1015

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-001	003-002	003-003	003-004	003-005	003-006	003-007	003-008	003-009

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
001-092	001-100	001-125	001-126	001-248	010-000	010-001	010-002	010-004		
010-006	010-007	010-008	010-010	010-011	010-012	010-013	010-014	010-015		
010-016	010-017	010-018	010-019	010-020	010-021	010-022	010-024	010-025		
010-027	010-028	010-029								

285

ZONA: 020

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-025	009-027	009-029	009-031	009-032	009-034	009-036	009-040	009-041	
009-044	009-049	009-050	009-052	009-059	009-060	009-061	009-062	009-065	
009-066	009-067	009-067	009-088	009-113	009-115	009-116	009-117	009-118	
009-119	009-120	009-121	009-122	009-123	009-124	009-125	009-127	009-128	
009-129	009-130	009-131	009-132	009-133	009-134	009-135	009-136	009-137	
009-138	009-139	009-140	009-185						

538

ZONA: 021

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-001	005-002	005-003	005-004	005-005	005-006	005-007	005-008	005-009	
005-010	005-011	005-012	005-015	005-016	005-017	005-018	005-019	005-024	
005-025	005-071	005-072	005-073	005-074	005-075	005-076	005-077		

450

ZONA: 022

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-003	012-004	012-006	012-007	012-008	012-009	012-011	012-012	012-013	
012-014	012-015	012-016	012-017	012-018	012-019	012-020	012-021	012-022	
012-023	012-024	012-025	012-026	012-027	012-032	012-033	012-034	012-036	
012-038	012-044	012-046	012-047	012-144	012-145	012-146			

543

ZONA: 023

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-062	012-063	012-065	012-066	012-067	012-069	012-075	012-076	012-077	
012-078	012-079	012-080	012-081	012-082	012-083	012-084	012-085	012-086	
012-087	012-088	012-089	012-094	012-095	012-096	012-097	012-098	012-099	
012-100	012-101	012-102	012-103	012-104	012-105	012-106	012-107	012-108	
012-109	012-110	012-111	012-112	012-113	012-114	012-115	012-116	012-117	
012-118	012-119	012-120	012-127	012-126	012-129	012-130	012-131	012-132	
012-133	012-134	012-135	012-136	012-137	012-146	012-147	012-148	012-150	
012-151	012-152	012-153	012-154	012-156	012-157	012-158	012-162	012-163	
012-164	012-165								

395

ZONA: 024

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 024 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-057	006-064	006-065	006-066	006-067	006-068	006-070	006-071	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	---------------	------------

ZONA: 025

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 025 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-000	009-051	009-053	009-054	009-055	009-056	009-057	009-058	009-070	
009-071	009-072	009-073	009-074	009-075	009-077	009-078	009-079	009-081	
009-082	009-083	009-084	009-085	009-086	009-141	009-142	009-143	009-144	
009-145	009-146	009-147	009-148	009-149	009-150	009-151	009-152	009-153	
009-154	009-155	009-156	009-157	009-158	009-159	009-160	009-161	009-162	
009-163	009-164	009-165	009-166	009-167	009-168	009-169	009-170	009-171	
009-172	009-173	009-174	009-175	009-176	009-177	009-178	009-179	009-181	
009-182	009-183	009-184	009-185	009-186	009-187	009-188	009-189	009-190	
009-191	009-192	009-193	009-194	009-209	009-210	009-211	009-267	009-269	

318

ZONA: 026

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 026 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-387	007-000	007-002	008-037	008-038	008-039	008-040	008-041		

230

185

ZONA: 027

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-200	001-201	001-202	001-203	001-269	001-270	001-271	001-272		

225

ZONA: 028

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
007-003									

115

ZONA: 029

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 029 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-014	008-016	008-036							

35

ZONA: 030

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 030 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-086								

395

ZONA: 031

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 031 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-029	012-030	012-031	012-037	012-039	012-040	012-041	012-042	012-043	
012-045	012-064	012-066	012-070	012-071	012-072	012-073	012-074	012-155	
012-159	012-180	012-181	012-186	012-334	012-369				

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 032										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 032 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
012-002										
370										
ZONA: 033										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 033 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
007-001	007-004	007-008	007-007	007-008	009-000	009-265				
35										
ZONA: 034										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 034 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
003-000	003-081	003-082	003-146	003-147	003-148	003-149	003-150	003-151		
003-152	003-153	003-154	003-155	003-156	003-157	003-158	003-159	003-160		
003-161	003-162	003-163	003-164	003-165	003-166	003-167	003-168	003-169		
003-170	003-171	003-172	003-173	003-174	003-175	003-176	003-177	003-178		
003-179	003-180	003-181	003-182	003-183	003-184	003-185	003-186	003-187		
003-188	003-189	003-190	003-191	003-192	003-193	003-194	003-195	003-196		
003-197	003-198	003-199	003-200	003-201	003-202	003-203	003-204	003-205		
003-206	003-208	003-209	003-211	003-212	003-213	003-214	003-374	003-383		
250										
ZONA: 035										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 035 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-001	011-002	011-003	011-004	011-005	011-006	011-007	011-008	011-009		
011-010	011-011	011-012	011-013	011-037	011-070	011-071	011-072	011-073		
011-074	011-102	011-103								
210										
ZONA: 036										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 036 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
003-386	008-000	008-035								
35										
ZONA: 037										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 037 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
012-138	012-139	012-140	012-141	012-142	012-143	012-199	012-201	012-202		
012-289	012-290	012-291	012-292	012-294	012-295					
215										
ZONA: 038										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 038 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-273	001-276								
35										

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 040

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 040 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-0	011-009	011-015	011-027	011-028	011-029	011-030	011-031	011-032
011-033	011-034	011-036	011-037	011-039	011-040	011-041	011-042	011-043
011-044	011-045	011-048	011-047	011-048	011-048	011-050	011-051	011-052
011-053	011-054	011-055	011-056	011-057	011-058	011-059	011-060	011-061
011-063	011-064	011-065	011-066	011-067	011-068	011-069	011-104	011-105
011-106	011-107	011-108	011-109	011-110	011-111	011-112	011-130	011-131
011-132	011-133	011-134	011-135					

55

ZONA: 041

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 041 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-197	012-218	012-219	012-221	012-222	012-223	012-251	012-252	012-253
012-254	012-255	012-256	012-257	012-258	012-322	012-367	012-368	

90

ZONA: 042

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 042 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-167	012-168	012-189	012-170	012-171	012-172	012-173	012-174	012-175
012-176	012-177	012-178	012-179	012-180	012-181	012-182	012-183	012-184
012-185	012-186	012-187	012-188	012-189	012-190	012-191	012-192	012-193
012-194	012-195	012-196						

430

ZONA: 043

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 043 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-006	009-002	009-003	009-004	009-005	009-006	009-007	009-008	009-009
009-010	009-011	009-012	009-013	009-014	009-015	009-016	009-035	009-089
009-090	009-091	009-092	009-093	009-094	009-095	009-096	009-097	009-098
009-099	009-100	009-101	009-102	009-103	009-104	009-105	009-106	009-107
009-108	009-109	009-110	009-111	009-271				

210

ZONA: 044

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 044 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-009	009-017	009-018	009-018	009-020	009-021	009-022	009-023	009-186
009-187	009-198	009-199	009-200	009-201	009-202	009-203	009-204	009-205
009-206	009-274							

190

ZONA: 045

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 045 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-000	009-208	009-213	009-214	009-215	009-216	009-217	009-219	009-220
009-221	009-222	009-223	009-224	009-225	009-226	009-227	009-228	009-229
009-230	009-231	009-232	009-233	009-234	009-236	009-237	009-238	009-240
009-241	009-242	009-243	009-244	009-246	009-247	009-248	009-249	009-250

190

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
008-251	008-252	008-253	008-254	008-255	008-256	008-257	008-258	008-259			
008-260	008-261	008-262	008-263	008-264	008-272	012-000	012-227	012-228			
012-229	012-230	012-233									

285

ZONA: 046

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 046 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-179	001-180	001-181	001-182	001-183	001-184	001-185	001-186	001-187
001-188	001-242	001-243	001-244	001-245	001-246			

125

ZONA: 047

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 047 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-014	011-016	011-017	011-018	011-019	011-020	011-021	011-022	

225

ZONA: 048

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 048 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-068	003-069	003-070	003-071	003-072	003-073	003-074	003-075
003-076	003-077	003-078	003-079	003-080	003-083	003-085	003-093	003-094
003-095	003-096	003-097	003-098	003-099	003-100	003-101	003-102	003-103
003-104	003-109	003-240	003-241	003-371	003-372			

450

ZONA: 049

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 049 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-000	012-210	012-213	012-214	012-215	012-216	012-217	012-224	012-225
012-226	012-232	012-233	012-234	012-235	012-236	012-237	012-238	012-239
012-240	012-242	012-243	012-244	012-245	012-246	012-247	012-248	012-249
012-250	012-261	012-264	012-265	012-267	012-268	012-269	012-270	012-271
012-272	012-273	012-274	012-275	012-276	012-277	012-278	012-279	012-280
012-281	012-282	012-283	012-284	012-285	012-287	012-288	012-314	012-315
012-316	012-317	012-335	012-336	012-337	012-336	012-339	012-358	012-359
012-360	012-361	012-362	012-363	012-364				

110

ZONA: 050

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 050 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-000	000-362	009-363	012-000	012-297	012-298	012-357		

130

ZONA: 051

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 051 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-113	011-114	011-115	011-116	011-117	011-118	011-119	011-120	011-121
011-122	011-123	011-124	011-125	011-126	011-127	011-128	011-129	

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: GUASAVE

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 062

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 062 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

007-005

710

ZONA: 063

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 063 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

009-383

009-384

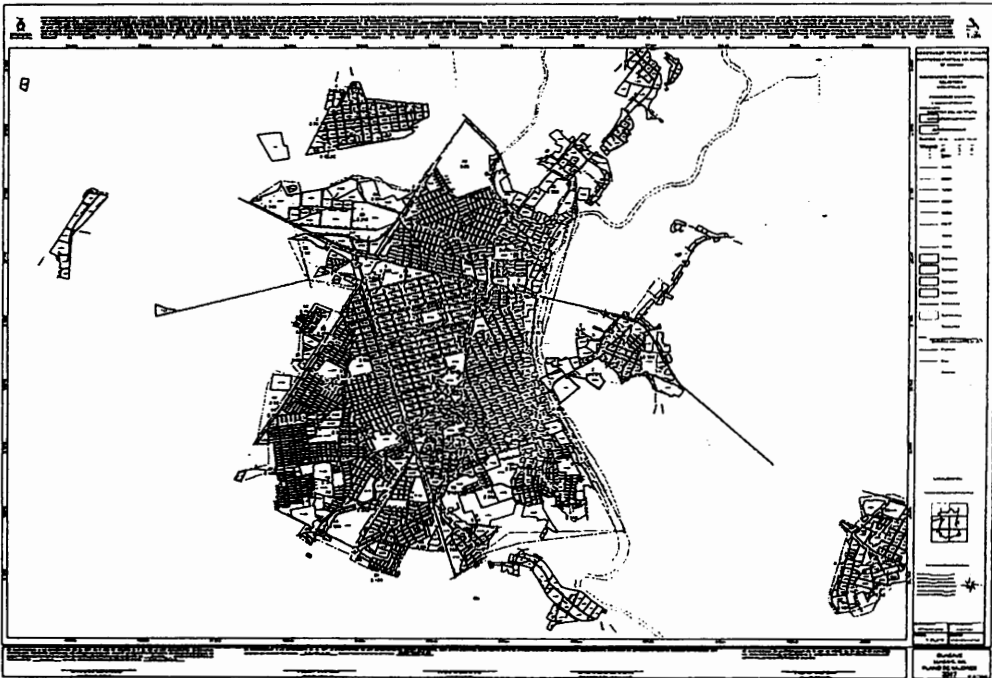
009-385

009-386

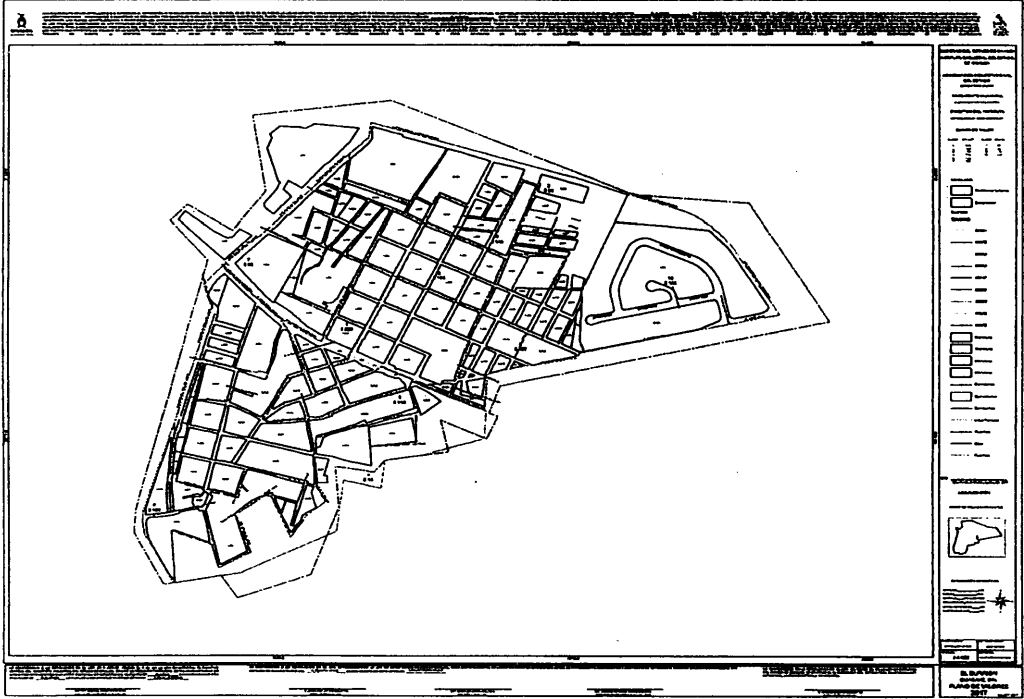
009-387

460

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/GUASAVE>

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: LA BRECHA

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
MARGARITO QUINTONIZ CALLE	De GUERRERO AVENIDA a A GUASAVE CARRETERA	50.00	
	De GUERRERO AVENIDA a A GUASAVE CARRETERA	60.00	
MACARIO GAZDOLA CALLE	De A GUASAVE CARRETERA a SU TERMINACIÓN	100.00	
LIBERTAD CALLE	De ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA a GUERRERO AVENIDA	100.00	
BLAS VALENZUELA CALLE	De GUERRERO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	75.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a A GUASAVE CARRETERA	175.00	
	De ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA a GUERRERO AVENIDA	200.00	
PROF. RAMON ESPINOZA CALLE	De CONSTITUCION AVENIDA a GUERRERO AVENIDA	100.00	
FRANCISCO I. MADERO CALLE	De OREGON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	100.00	
ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA	De LIBERTAD CALLE a BLAS VALENZUELA CALLE	100.00	
OREGON AVENIDA	De ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA a LAZARO CARDENAS CALLE	100.00	
GUERRERO AVENIDA	De LIBERTAD CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	100.00	
	De BLAS VALENZUELA CALLE a PROF. RAMON ESPINOZA CALLE	100.00	
	De MARGARITO QUINTONIZ CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	50.00	
CONSTITUCION AVENIDA	De BLAS VALENZUELA CALLE a PROF. RAMON ESPINOZA CALLE	175.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	100.00	
A GUASAVE CARRETERA	De BLAS VALENZUELA CALLE a MARGARITO QUINTONIZ CALLE	115.00	
	De LAZARO CARDENAS CALLE a BLAS VALENZUELA CALLE	100.00	
CANAL LATERAL DIFUNTO CALLE	De BURRION CANAL a LAZARO CARDENAS CALLE	45.00	
BURRION CANAL	De CANAL LATERAL DIFUNTO CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	40.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

100

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-016	001-017	001-018	001-020	001-021	001-022	001-023	001-025	001-026
001-027	001-028	001-033	001-034	001-035	001-036	001-037	001-038	001-039
001-040	001-048							

ZONA: 002

85

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-018	001-019	001-024	001-029	001-030	001-031	001-032	001-041	001-042
001-043	001-044	001-045						

ZONA: 003

40

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-006	001-008	001-007	001-008	001-009
001-010	001-011	001-012	001-013	001-014				

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/GUASAVE>

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACION: ESTACION BAMOA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
NO. UNO NORTE CALLEJÓN	De NÚMERO 2 AVENIDA a NÚMERO 3 AVENIDA	180.00	
INMACIO ZARAGOZA CALLE	De JESÚS GARCÍA AVENIDA a NÚMERO 3 AVENIDA	170.00	
JUNTO SIERRA CALLE	De JESÚS GARCÍA AVENIDA a FRANCISCO L MADRERO AVENIDA	285.00	
	De FRANCISCO L MADRERO AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	375.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a ÁNGEL FLORES AVENIDA	285.00	
PRIMERO DE MAYO CALLE	De ÁNGEL FLORES AVENIDA a NÚMERO 3 AVENIDA	340.00	
BENITO JUÁREZ CALLE	De AL PTE. DE LA VÍA DEL P.F.C.C. CALLE a ÁNGEL FLORES AVENIDA	530.00	
	De ÁNGEL FLORES AVENIDA a NÚMERO 3 AVENIDA	375.00	
	De NÚMERO 9 AVENIDA a NÚMERO 8 AVENIDA	170.00	
	De NÚMERO 3 AVENIDA a NÚMERO 9 AVENIDA	230.00	
	De NÚMERO 9 AVENIDA a LÍMITE ORIENTE DEL P. U. CALLE	105.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De JESÚS GARCÍA AVENIDA a ÁNGEL FLORES AVENIDA	285.00	
A BANCA FUELO CARRETERA	De LADO S-S DEL PER. UNIB. CALLE a AL PTE. DE LA VÍA DEL P.F.C.C. CALLE	105.00	
A CARRET. INTERNACIONAL CARRETERA	De AL PTE. DE LA VÍA DEL P.F.C.C. CALLE a SUR MANE. 01-002, 013, 008 Y 001 LÍMITE	105.00	
JESÚS GARCÍA AVENIDA	De JUNTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	285.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a AGUILAS BERNÁN CALLE	230.00	
	De INMACIO ZARAGOZA CALLE a JUNTO SIERRA CALLE	230.00	
FRANCISCO L MADRERO AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a AGUILAS BERNÁN CALLE	285.00	
	De JUNTO SIERRA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	375.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a AGUILAS BERNÁN CALLE	285.00	
	De JUNTO SIERRA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	375.00	
ÁNGEL FLORES AVENIDA	De JUNTO SIERRA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	375.00	
NÚMERO 2 AVENIDA	De NO. UNO NORTE CALLEJÓN a INMACIO ZARAGOZA CALLE	150.00	
NÚMERO 3 AVENIDA	De INMACIO ZARAGOZA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	175.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

239

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-000	001-010	001-010	001-017	001-018	001-025	001-026	001-027
001-034	001-045	001-100						

ZONA: 002

240

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-020	001-020	001-030
001-031								

ZONA: 003

216

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

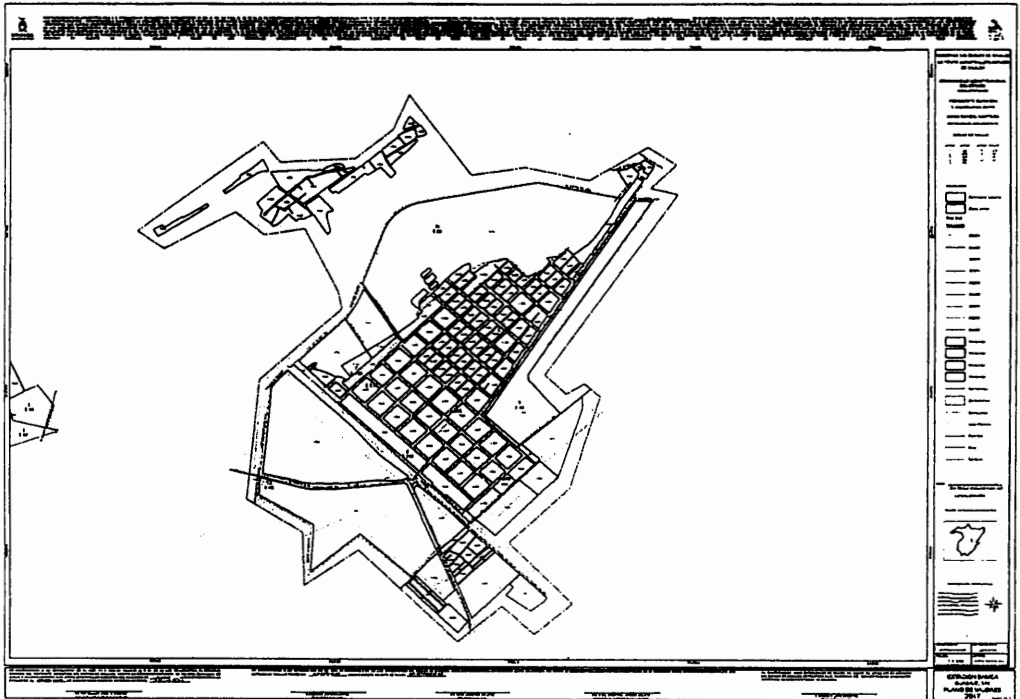
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-005	001-005	001-007	001-010	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024
001-008	001-008	001-007	001-028	001-028	001-040	001-041	001-042	001-046
001-047	001-048	001-048	001-050					

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: ESTACIÓN BAMOA

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 904										190
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	
001-060	001-061	001-062	001-063	001-075	001-076	001-077	001-078	001-081	001-081	
001-082	001-083	001-088	001-088	001-089	001-001	001-094	001-085	001-086	001-086	
001-087	001-088	001-088								
ZONA: 905										115
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-003	001-004									
ZONA: 907										190
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-043	001-044	001-064	001-112	001-113						
ZONA: 908										45
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-032	001-033	001-083							
ZONA: 911										29
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-074	001-082	001-110	001-111						
ZONA: 912										45
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-065	001-070	001-097							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/GUASAVE>

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: BAMOJA PUEBLO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	PAC DDM
CUARTEL 001			
NO. 2 EN MANZ. 01-004 CALLEJÓN	De ENTRE MANZ. 3-4 CTEL. 1 CALLE a S/N INTERIOR MANZ. 004 CANAL	70.00	
NO. 3 EN MANZ. 01-005 CALLEJÓN	De DE LA PARROQUIA AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	70.00	
NO. 4 ENTRE MANZ. 01-06 Y 07 CALLEJÓN	De AL PTE. EN MANZ. 06 CTEL. 1 CALLE a RAMON CORONA AVENIDA	70.00	
NO. 5 EN MANZ. 01-007 CALLEJÓN	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a S/N ENTRE EL 013 Y 023 AVENIDA	65.00	
DEL RIO CALLEJÓN	De LIBERTAD AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	100.00	
ANGEL FLORES CALLE	De AL PTE. EN EL 003 Y 004 CALLEJÓN a LIBERTAD AVENIDA	105.00	
	De LIBERTAD AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	100.00	
	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	205.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a S/N ENTRE EL 013 Y 023 AVENIDA	105.00	
INTERIOR DE MANZ. 31...30 CALLEJÓN	De AL PTE. EN EL 003 Y 004 CALLEJÓN a ANGEL FLORES CALLE	80.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a S/N EN EL 022 CALLEJÓN	105.00	
	De AL PTE. EN EL 003 Y 004 CALLEJÓN a LIBERTAD AVENIDA	240.00	
	De LIBERTAD AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	270.00	
ENTRE MANZ. 01-022 Y 01-001 CALLEJÓN	De S/N ENTRE EL 013 Y 023 AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	70.00	
ENTRE MANZ. 01-022 Y 01-000 CALLEJÓN	De S/N ENTRE EL 023 Y 000 CALLEJÓN a AL OTE. EN MANZ. 03 CTEL. 1 CALLE	70.00	
ALVARO OBREGON CALLE	De AL SUR DE LAS MANZ. 01, 05 CTEL. 1 CALLE a MATAMOROS AVENIDA	85.00	
	De S/N ENTRE EL 040 Y 003 AVENIDA a MATAMOROS AVENIDA	115.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a S/N ENTRE EL 040 Y 003 AVENIDA	115.00	
ENTRE MANZ. 01-080 Y 001 CALLEJÓN	De S/N ENTRE EL 41 Y 00 CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 1-001	75.00	
S/N EN EL 004 CALLEJÓN	De AL PTE. EN EL 003 Y 004 CALLEJÓN a S/N ENTRE EL 000 Y 004 AVENIDA	80.00	
RAMON CORONA AVENIDA	De DOMENGO RIO SINALOA MARGEN a NO. 4 ENTRE MANZ. 01-00 Y 07 CALLEJÓN	70.00	
	De NO. 4 ENTRE MANZ. 01-00 Y 07 CALLEJÓN a ANGEL FLORES CALLE	95.00	
NO. 1 EN INTERIOR M. 01-002 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-002 a INTERIOR DE MANZANA 1-002	70.00	
HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA	De NO. 1 EN INTERIOR EL 01-002 CALLEJÓN a ANGEL FLORES CALLE	85.00	
LIBERTAD AVENIDA	De EN MANZ. 3 CTEL. 1 CALLE a DEL RIO CALLEJÓN	70.00	
S/N ENTRE M. 080 Y 003 CALLEJÓN	De ENTRE MANZ. 01-002 Y 01-000 CALLEJÓN a VICENTE GUERRERO AVENIDA	70.00	
S/N EN EL 4 CALLEJÓN	De DOMENGO RIO SINALOA MARGEN a DEL RIO CALLEJÓN	70.00	
MATAMOROS AVENIDA	De ALVARO OBREGON CALLE a ENTRE MANZ. 01-007 Y 01-071 CALLE	85.00	
ANTONIO ROSALES AVENIDA	De ALVARO OBREGON CALLE a ENTRE MANZ. 01-007 Y 01-071 CALLE	85.00	
DE LA PARROQUIA AVENIDA	De NO. 3 EN MANZ. 01-000 CALLEJÓN a DEL RIO CALLEJÓN	70.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De NO. 3 EN MANZ. 01-000 CALLEJÓN a ANGEL FLORES CALLE	100.00	
	De ANGEL FLORES CALLE a S/N ENTRE EL 013 Y 023 AVENIDA	240.00	
	De S/N ENTRE EL 013 Y 023 AVENIDA a AL OTE. EN MANZ. 03 CTEL. 1 CALLE	105.00	
S/N ENTRE M. 00 Y 01 CALLEJÓN	De ALVARO OBREGON CALLE a ENTRE MANZ. 01-000 Y 001 CALLEJÓN	75.00	
S/N ENTRE M. 040 Y 003 AVENIDA	De ALVARO OBREGON CALLE a SILVANO DOMINGUEZ CALLE	100.00	
S/N ENTRE M. 013 Y 022 AVENIDA	De NO. 3 EN MANZ. 01-000 CALLEJÓN a VICENTE GUERRERO AVENIDA	105.00	
S/N ENTRE M. 022 Y 000 CALLEJÓN	De ENTRE MANZ. 01-002 Y 01-000 CALLEJÓN a VICENTE GUERRERO AVENIDA	70.00	
S/N EN M. 022 CALLEJÓN	De S/N ENTRE EL 013 Y 023 AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-002	80.00	
ENTRE MANZ. 3-4 CTEL. 1 CALLE	De NO. 2 EN MANZ. 01-004 CALLEJÓN a EN MANZ. 3 CTEL. 1 CALLE	70.00	
EN MANZ. 04 CTEL. 1 CALLE	De INTERIOR DE MANZ. 01-000 CALLEJÓN a S/N EN EL 004 CALLEJÓN	00.00	
EN MANZ. 3 CTEL. 1 CALLE	De LIBERTAD AVENIDA a ENTRE MANZ. 3-4 CTEL. 1 CALLE	70.00	
AL SUR DE LAS MANZ. 01, 05 CTEL. 1 CALLE	De AL PTE. EN EL 003 Y 004 CALLEJÓN a ALVARO OBREGON CALLE	80.00	

Manzanas por Zona

116

ZONA: 001

Terrenas comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-010	001-011	001-012	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019
001-020	001-021	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-029	001-030
001-031	001-032	001-033	001-034	001-036	001-038	001-037	001-039	001-039
001-040	001-040	001-041	001-043	001-044	001-070	001-070	001-063	001-064

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: BAMOA PUEBLO

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	---------------	------------

001-005

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-013
001-022	001-023	001-086	001-087	001-088	001-081	001-082		

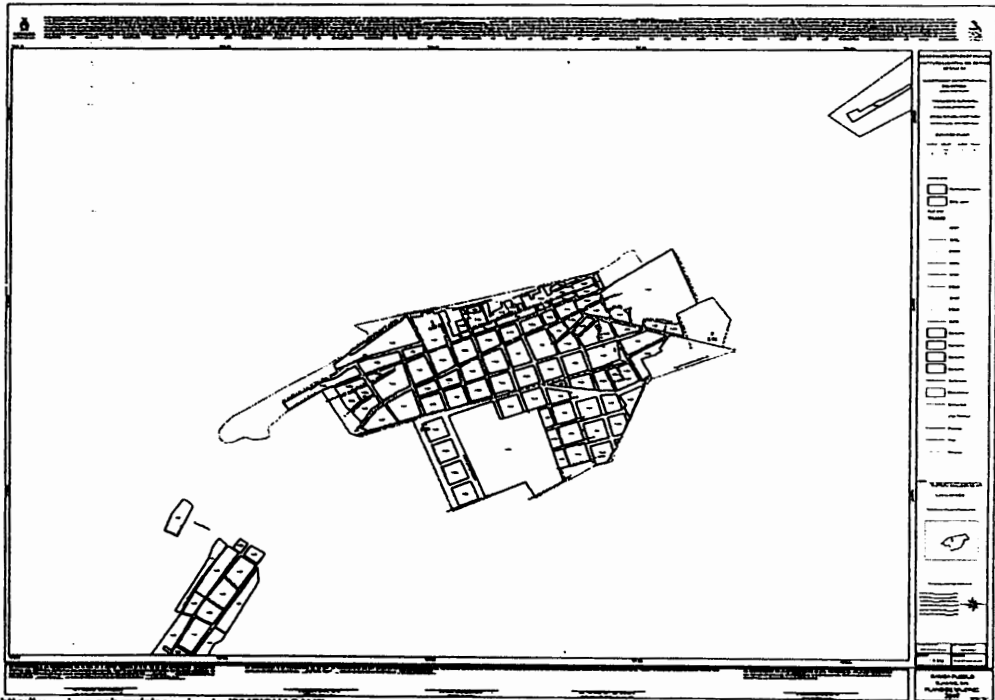
ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-086	001-041	001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-051	001-052
001-063	001-054	001-055	001-056	001-055	001-056	001-057	001-058	001-072
001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-080	001-081	001-082	

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: JUAN JOSÉ RÍOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
RÍO FUERTE BOULEVARD	De LOS BATEIGURS BOULEVARD a SINALOITA AVENIDA	585.00	
LOS MEZCALES CALLE	De SINALOITA AVENIDA a LOS BATEIGURS BOULEVARD	735.00	
	De JAMBOLA AVENIDA a SINALOITA AVENIDA	540.00	
	De AGUACALIENTITA AVENIDA a MAQUICOBA AVENIDA	385.00	
	De LOS BATEIGURS BOULEVARD a AGUACALIENTITA AVENIDA	540.00	
EL TORO CALLE	De LOS BATEIGURS BOULEVARD a SINALOITA AVENIDA	585.00	
LAS VACAS BOULEVARD	De AGUACALIENTITA AVENIDA a JAMBOLA AVENIDA	500.00	
	De SAN FRANCISCO AVENIDA a AGUACALIENTITA AVENIDA	385.00	
PICACHOS CALLE	De AGUACALIENTITA AVENIDA a JAMBOLA AVENIDA	370.00	
DERECHA DEL DREN MARGEN	De BACA CALLE a LOS BATEIGURS BOULEVARD	135.00	
MAQUICOBA AVENIDA	De CHINGOQUE CALLE a DERECHA DEL DREN MARGEN	170.00	
	De PAJARITOS CALLE a AGUAZARCA CALLE	485.00	
AGUACALIENTITA AVENIDA	De LATERAL JUAN JOSÉ RÍOS CALLE a PICACHOS CALLE	370.00	
LOS BATEIGURS BOULEVARD	De LATERAL JUAN JOSÉ RÍOS CALLE a EL TORO CALLE	825.00	
	De EL TORO CALLE a CHINGOQUE CALLE	735.00	
MÉXICO CALLE	De RÍO FUERTE BOULEVARD a EL CERRO CALLE	625.00	
	De LOS MEZCALES CALLE a PAJARITOS CALLE	625.00	
	De EL CERRO CALLE a LOS MEZCALES CALLE	735.00	
	De PAJARITOS CALLE a LAS VACAS BOULEVARD	525.00	
SINALOITA AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 1-881 a RÍO FUERTE BOULEVARD	415.00	
	De RÍO FUERTE BOULEVARD a EL CERRO CALLE	625.00	
	De EL CERRO CALLE a LOS MEZCALES CALLE	735.00	
	De LOS MEZCALES CALLE a PAJARITOS CALLE	625.00	
	De PAJARITOS CALLE a LAS VACAS BOULEVARD	525.00	
JAMBOLA AVENIDA	De INTERNACIONAL CARRETERA a LAS VACAS BOULEVARD	500.00	
	De LAS VACAS BOULEVARD a PICACHOS CALLE	370.00	
CUARTEL 002			
EL CERRO CALLE	De TORO CAMU CALLE a EL RINCÓN CALLE	435.00	
DERECHA DEL DREN MARGEN	De BACA CALLE a LOS BATEIGURS BOULEVARD	135.00	
	De RÍO FUERTE BOULEVARD a INTERNACIONAL CARRETERA	100.00	
JAMBOLA AVENIDA	De INTERNACIONAL CARRETERA a LAS VACAS BOULEVARD	500.00	
	De LAS VACAS BOULEVARD a PICACHOS CALLE	370.00	
ENTRE MANZ. 03-051 Y 032 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 2-031 a DERECHA DEL DREN MARGEN	135.00	
CUARTEL 003			
LOS MEZCALES CALLE	De SAN FRANCISCO AVENIDA a JAPARAQUI AVENIDA	225.00	
LAS VACAS BOULEVARD	De SAN FRANCISCO AVENIDA a AGUACALIENTITA AVENIDA	395.00	
LA TUNA CALLE	De SAN FRANCISCO AVENIDA a DERECHA DEL DREN MARGEN	225.00	
DERECHA DEL DREN MARGEN	De BACA CALLE a LOS BATEIGURS BOULEVARD	135.00	
	De SU INICIO a ENTRE MANZ. 03-019, 028 Y 086 CALLE	45.00	
ENTRE MANZ. 03-019, 028 Y 086 CALLE	De DERECHA DEL DREN MARGEN a JAPARAQUI AVENIDA	135.00	
JAPARAQUI AVENIDA	De POTRERILLOS CALLE a ENTRE MANZ. 03-019, 028 Y 086 CALLE	190.00	
	De LOS MEZCALES CALLE a POTRERILLOS CALLE	225.00	
SAN FRANCISCO AVENIDA	De LOS MEZCALES CALLE a LATERAL JUAN JOSÉ RÍOS CALLE	225.00	
MAQUICOBA AVENIDA	De CHINGOQUE CALLE a DERECHA DEL DREN MARGEN	170.00	
	De PAJARITOS CALLE a AGUAZARCA CALLE	485.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

376

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACIÓN: JUAN JOSÉ RÍOS

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
001-044	001-045	001-062	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-069		
001-070	001-071	001-072	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-078		
001-079	001-080	001-081	001-083	001-084	001-085	001-086	001-087	001-088		
001-089	001-090	001-091	001-092	001-093	001-094	001-106	001-107	001-108		
001-109	001-110	001-111	001-113	001-114	001-115					

ZONA: 804

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-001	004-002	004-003	004-004	004-					

ZONA: 805

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-116	006-000	006-019	006-086	006-087	006-	006-000	006-		

ZONA: 806

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-088	001-007	001-008	001-009	
001-010	001-011	001-024	001-025	001-026	001-029	001-030	001-031	001-032	
001-033	006-029	003-030	006-031	006-032	006-033	006-034	006-039	003-040	
003-041	003-042	003-043	003-044	003-045	006-046	003-047	003-048	003-063	
003-064	006-065	003-066	006-067	003-068	006-069	006-070	003-071	003-072	
003-073									

ZONA: 807

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	006-000	006-001	006-002	006-003	006-004	006-005	006-006	006-007	
006-008	006-009	006-010	006-011	006-012	006-013	006-014	006-015	006-016	
006-017	006-018	006-019	006-020	006-021	006-022	006-023	006-		

ZONA: 808

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-000	006-001	006-002	006-006	006-004	006-006	006-008	006-007	006-008	
006-009	006-010	006-011	006-012	006-013	006-014	006-015	006-016	006-017	
006-018	006-019	006-020							

ZONA: 809

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-006	002-006	002-007	002-008	002-008	
002-010	002-011	002-021	002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027	
002-028	002-029	002-030	002-031	002-032	002-033	002-034	002-036	002-036	
002-037	002-038	002-039	002-040						

MUNICIPIO: GUASAVE

POBLACION: JUAN JOSÉ RÍOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 010

286

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021
001-022	001-023	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052
001-053	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062
001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-070	001-071	001-072
001-103	001-104	001-105	001-	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017
002-018	002-019	002-020	002-021	002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027
003-028	003-029	003-030	003-031	003-032	003-033	003-034	003-035	003-036	003-037
003-038	003-039	003-040	003-041	003-042	003-043	003-044	003-045	003-046	003-047

196

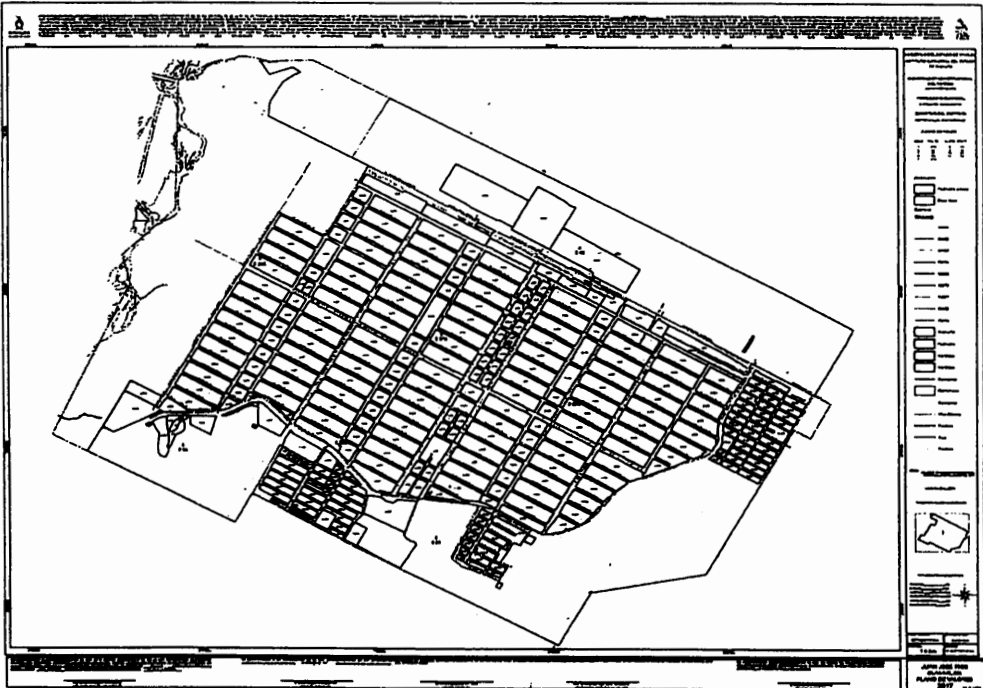
ZONA: 011

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-024	006-025	006-026	006-027	006-028	006-029	006-030	006-031	006-032	006-033
006-034	006-035	006-036	006-037	006-038	006-039	006-040	006-041	006-042	006-043

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 909.22
ANTIGUA 1	A1	\$ 3585.46
ANTIGUA 2	A2	\$ 4378.75
MODERNA 1	M1	\$ 2857.68
MODERNA 2	M2	\$ 3928.18
MODERNA 3	M3	\$ 4883.76
MODERNA 4	M4	\$ 6273.79
MODERNA 5	M5	\$ 7492.46
MODERNA 6	M6	\$ 8641.58
MODERNA 7	M7	\$ 9718.13
ESPECIAL 1	E1	\$ 1822.46
ESPECIAL 2	E2	\$ 2264.98
ESPECIAL 3	E3	\$ 3575.38
ESPECIAL 4	E4	\$ 5312.16
ESPECIAL 5	E5	\$ 6774.77
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4413.02
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5516.78

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , GUASAVE DE 0.95, GABRIEL LEYVA SOLANO DE 0.7, TAMAZULA DE 0.6, EL BURRION DE 0.6, GUASAVITO DE 0.6, LA TRINIDAD DE 0.6, BENITO JUAREZ DE 0.7, LAS GLORIAS DE 0.75, CUBILETE DE 0.6, COREPEPE DE 0.6, BACHOCO DE 0.6, LA BRECHA DE 0.6, ESTACION BAMOA DE 0.65, BAMOA PUEBLO DE 0.6, NIO DE 0.6, PALOS BLANCOS DE 0.6, 24 DE FEBRERO DE 0.6, LEON FONSECA DE 0.65, JUAN JOSE RIOS DE 0.7, RUIZ CORTINEZ DE 0.7, TRAMO GUASAVE-J. RIOS PRNP DE 1, TRAMO GVE-BACHOCO-HUITUSH-C300 DE 1, TRAMO GUASAVE-LA BRECHA PRNP DE 1, TRAMO GVE-L FONSECA-B PUEBLO DE 1, TRAMO GUASAVE-OCORONI PRNP DE 1, TRAMO GVE-P BLANCOS-E BAMOA DE 1, TRAMO C GUASAVE-LAS GLORIAS DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE GUASAVE, EL BURRIÓN, LA BRECHA, ESTACIÓN BAMOA, BAMOA PUEBLO, JUAN JOSÉ RÍOS, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIMIENTO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE GUASAVE, EL BURRIÓN, LA BRECHA, ESTACIÓN BAMOA, BAMOA PUEBLO, JUAN JOSÉ RÍOS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA: SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS: PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA: SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON-ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS: MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MÓRTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CAJETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:
CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL.
LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:
CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.
VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRA DOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:
CIMIENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIEMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIEMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS. ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.

**ESPECIAL6
(E6)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.

FACHADAS: MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.

PISOS: FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELDOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULÉJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.

HERRERÍA: ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: DOBLE DE MA3 DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.

CERRAJERÍA: DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.

ACABADOS:

VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

PINTURA: MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS, CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.

**ALBERCA1
(ALB1).**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

**ALBERCA
2 (ALB2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALÚPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Cotavio Vargas Landeros





EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016.

No. 156

TERCERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 19, 20, 21, 22 y 23 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado y Badiraguato.

2 - 120

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 19

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SINALOA

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Sinaloa de Leyva y Estación Bamoa, del Municipio de Sinaloa, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: SINALOA		POBLACION: SINALOA DE LEYVA	
VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
NORTE BOULEVARD	D= VECINAL A OCORDINI CAMINO a PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA	350.00	1.00
	D= A EL VERANITO CARRETERA a ALEJANDRO GANDARILLA CALLE	400.00	1.00
ARROYO SANTA MAGDALENA CALLE	D= RIO FUERTE AVENIDA a RIO CULIACÁN AVENIDA	175.00	1.00
ARROYO CABRERA CALLE	D= RIO CULIACÁN AVENIDA a PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA	175.00	1.00
ALEJANDRO GANDARILLA CALLE	D= PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA a CORREGIDORA AVENIDA	390.00	1.00
	D= CORREGIDORA AVENIDA a FRANCISCO GAXIOLA AVENIDA	315.00	1.00
FRANCISCO ECHAVARRIA ROJO CALLE	D= SIETE SUR AVENIDA a PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA	315.00	1.00
	D= INTERIOR DE MANZANA 1-229 a SIETE SUR AVENIDA	250.00	1.00
PEORD FONSECA CALLE	D= NO. CINCO AVENIDA a SIETE SUR AVENIDA	175.00	1.00
JOSÉ G. HEREDIA CALLE	D= NICOLÁS BRAVO CALLE a NO. TRES AVENIDA	175.00	1.00
	D= IGNACIO ALLENDE AVENIDA a PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA	250.00	1.00
ALVARO OBREGÓN CALLE	D= IGNACIO ALLENDE AVENIDA a NIÑOS HERDES AVENIDA	560.00	1.00
	D= FRANCISCO GAXIOLA AVENIDA a CINCO NORTE CALLE	165.00	1.00
	D= NO. CINCO AVENIDA a IGNACIO ALLENDE AVENIDA	330.00	1.00
ENTRE MANZ. 129 89,86,87,90 Y 128 CTCL 1 CALLE	D= ANGEL FLDRS CALLEJÓN a NO. CINCO AVENIDA	330.00	1.00
SIETE SUR CALLE	D= NO. CUATRO AVENIDA a SIETE SUR AVENIDA	250.00	1.00
OSOBAMPO CALLE	D= IGNACIO ALLENDE AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO CALLE	700.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO CALLE	D= OSOBAMPO CALLE a NIÑOS HERDES AVENIDA	700.00	1.00
	D= NIÑOS HERDES AVENIDA a CORREGIDORA AVENIDA	560.00	1.00
EMILIANO ZAPATA CALLE	D= A LA PRESA DERIVADORA BAMOA-BACUBIRITO CARRETERA a FRANCISCO VILLA AVENIDA	315.00	1.00
	D= FRANCISCO VILLA AVENIDA a ANGEL FLORES CALLEJÓN	355.00	1.00
FRANCISCO VILLA CALLE	D= FRANCISCO VILLA AVENIDA a ANGEL FLORES CALLEJÓN	225.00	1.00
ENTRE MANZ. 103 Y 104 CALLE	D= FRANCISCO VILLA AVENIDA a BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	195.00	1.00
10 DE MAYO CALLE	D= FRANCISCO VILLA AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	355.00	1.00
	D= ANGEL FLORES CALLEJÓN a NUEVE CALLE	175.00	1.00
	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a ANGEL FLORES CALLEJÓN	225.00	1.00
ELIGIO ROJO CALLEJÓN	D= IGNACIO ALLENDE AVENIDA a PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA	700.00	1.00
MIGUEL HIDALGO CALLE	D= PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA a MORELOS AVENIDA	700.00	1.00
	D= INTERIOR DE MANZANA 1-621 a IGNACIO ALLENDE AVENIDA	280.00	1.00
SIETE SUR AVENIDA	D= FRANCISCO ECHAVARRIA ROJO CALLE a ALVARO OBREGÓN CALLE	300.00	1.00
	D= ALVARO OBREGÓN CALLE a ELIGIO ROJO AVENIDA	400.00	1.00
BENTO JUÁREZ CALLE	D= PROF. DANIEL GÁMEZ AVENIDA a DR. DE LA TORRE AVENIDA	670.00	1.00
	D= DR. DE LA TORRE AVENIDA a CORREGIDORA AVENIDA	560.00	1.00
	D= FRANCISCO I. MADERO CALLE a DEL PERÍMETRO URBANO LÍMITE	250.00	1.00

MUNICIPIO: SINALOA		POBLACIÓN: SINALOA DE LEYVA	
VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
	D= A LA PRESA DERIVADORA BAMOA-SACUBRITO CARRETERA a ELGIO ROJO AVENIDA	500.00	1.00
INDEPENDENCIA CALLE	D= ELGIO ROJO AVENIDA a DR. DE LA TORRE AVENIDA	540.00	1.00
MALECÓN CALZADA	D= INDEPENDENCIA CALLE a DR. DE LA TORRE AVENIDA	545.00	1.00
RÍO SINALOA AVENIDA	D= ARROYO SANTA MAGDALENA CALLE a NORTE BOULEVARD	175.00	1.00
RÍO CULIACÁN AVENIDA	D= ARROYO CABRERA CALLE a NORTE BOULEVARD	175.00	1.00
PROF. DANIEL GAMEZ AVENIDA	D= NORTE BOULEVARD a DR. ROBERTO LASSO Y SALOMÓN CALLE	225.00	1.00
	D= ÁLVARO OBREGÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	700.00	1.00
	D= ALEJANDRO GANDARILLA CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	475.00	1.00
	D= NORTE BOULEVARD a ALEJANDRO GANDARILLA CALLE	380.00	1.00
FRANCISCO VILLA AVENIDA	D= 10. DE MAYO CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	355.00	1.00
	D= PEDRO FONSECA CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	140.00	1.00
FRANCISCO VILLA AVENIDA	D= FRANCISCO VILLA CALLE a 10. DE MAYO CALLE	205.00	1.00
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	D= EMILIANO ZAPATA CALLE a 10. DE MAYO CALLE	355.00	1.00
ÁNGEL FLORES CALLEJÓN	D= EMILIANO ZAPATA CALLE a 10. DE MAYO CALLE	205.00	1.00
	D= ENTRE MANZ. 129,89,86,87,90 Y 128 CTEL. 1 CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	315.00	1.00
	D= JOSÉ G. HEREDIA CALLE a ENTRE MANZ. 129,89,86,87,90 Y 128 CTEL. 1 CALLE	205.00	1.00
DIEZ SUR AVENIDA	D= INDEPENDENCIA CALLE a MALECÓN CALZADA	205.00	1.00
NUEVE SUR AVENIDA	D= INDEPENDENCIA CALLE a MALECÓN CALZADA	205.00	1.00
	D= BENITO JUÁREZ CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	355.00	1.00
OCHO SUR AVENIDA	D= BENITO JUÁREZ CALLE a MALECÓN CALZADA	355.00	1.00
ELGIO ROJO AVENIDA	D= MALECÓN CALZADA a IGNACIO ALLENDE AVENIDA	530.00	1.00
NICOLÁS BRAVO CALLE	D= JOSÉ G. HEREDIA CALLE a 10. DE MAYO CALLE	140.00	1.00
NÚM. TRES AVENIDA	D= INTERIOR DE MANZANA 1-131 a JOSÉ G. HEREDIA CALLE	140.00	1.00
NÚM. CUATRO AVENIDA	D= SIETE SUR CALLE a NUEVE CALLE	140.00	1.00
	D= PEDRO FONSECA CALLE a JOSÉ G. HEREDIA CALLE	140.00	1.00
NÚM. CINCO AVENIDA	D= PEDRO FONSECA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-479	140.00	1.00
	D= SIETE SUR CALLE a ELGIO ROJO AVENIDA	530.00	1.00
NÚM. SEIS AVENIDA	D= PEDRO FONSECA CALLE a JOSÉ G. HEREDIA CALLE	140.00	1.00
IGNACIO ALLENDE AVENIDA	D= ÁLVARO OBREGÓN CALLE a ELGIO ROJO CALLEJÓN	560.00	1.00
	D= JOSÉ G. HEREDIA CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	475.00	1.00
MORELOS AVENIDA	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	625.00	1.00
DR. DE LA TORRE AVENIDA	D= ÁLVARO OBREGÓN CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	540.00	1.00
	D= FRANCISCO ECHAVARRÍA ROJO CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	445.00	1.00
NIÑOS HEROES AVENIDA	D= ÁLVARO OBREGÓN CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	540.00	1.00
	D= ALEJAMBRO GANDARILLA CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	540.00	1.00
CONREGIDORA AVENIDA	D= BENITO JUÁREZ CALLE a PAREDÓN DEL RÍO CALLE	175.00	1.00
	D= DR. HAURO VALLEJO CALLE a ALEJANDRO GANDARILLA CALLE	315.00	1.00

MUNICIPIO: SINALOA		POBLACIÓN: SINALOA DE LEYVA		VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
VIALIDAD	TRAMO				
DEZ CALLE	De CORREGIDORA AVENIDA a FRANCISCO GAXIOLA AVENIDA			315.00	1.00
FRANCISCO GAXIOLA AVENIDA	De DR. ISAURO VALLEJO CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE			315.00	1.00
DR. ISAURO VALLEJO CALLE	De NORTE BOULEVARD a FRANCISCO GAXIOLA AVENIDA			290.00	1.00
A LA PRESA DERIVADORA BAMDA-BACUBIRITO CARRETERA	De INDEPENDENCIA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE			225.00	1.00
NUVE CALLE	De 10. DE MAYO CALLE a NO. CUATRO AVENIDA			185.00	1.00
NO. 13 CALLE	De A LA PRESA DERIVADORA BAMDA-BACUBIRITO CARRETERA a FRANCISCO VILLA AVENIDA			190.00	1.00
NO. 9 AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE			315.00	1.00
	De NO. 13 CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE			190.00	1.00
NO. 8 AVENIDA	De FRANCISCO VILLA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-020			140.00	1.00
GABRIEL LEYVA PROLONGACIÓN	De DR. JORGE AMAYA GIL CALLE a DR. ISAURO VALLEJO CALLE			305.00	1.00
A EL VERANITO CARRETERA	De ARROYO DE AGUAS NEGRAS a NORTE BOULEVARD			305.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

540

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 016	001 - 017	001 - 018	001 - 019	001 - 021	001 - 022	001 - 023	001 - 024	001 - 030	001 - 031	001 - 032	001 - 033	001 - 034
001 - 038	001 - 039											

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

230

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 036	001 - 037	001 - 053	001 - 078	001 - 079	001 - 080	001 - 081	001 - 082	001 - 083	001 - 084	001 - 085	001 - 086	001 - 087
001 - 089	001 - 090	001 - 091	001 - 127	001 - 128	001 - 129	001 - 131	001 - 132					

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

190

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 093	001 - 094	001 - 095	001 - 096	001 - 097	001 - 098	001 - 099	001 - 100	001 - 101	001 - 102	001 - 103	001 - 104	001 - 130
001 - 134	001 - 135	001 - 137	001 - 138	001 - 139	001 - 140	001 - 141	001 - 142	001 - 143				

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

180

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 004

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 000	001 - 076	001 - 107	001 - 108	001 - 109	001 - 110	001 - 111	001 - 112	001 - 113	001 - 114	001 - 115	001 - 116	001 - 117
001 - 118	001 - 119	001 - 120	001 - 121	001 - 122	001 - 123	001 - 124	001 - 125	001 - 126	001 - 133	001 - 175	001 - 188	001 - 190
001 - 191	001 - 192	001 - 193	001 - 194	001 - 195	001 - 196	001 - 199	001 - 200	001 - 235	001 - 238			

MUNICIPIO: SINALOA		POBLACIÓN: ESTACIÓN NARANJO	
VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
VICENTE GUERRERO AVENIDA	D= EMILIANO ZAPATA CALLE a ALVARO OBREGÓN CALLE	245.00	1.00
	D= FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	390.00	1.00
BRUNO B. GARCÍA AVENIDA	D= DEL F.F.C.C. VÍA a FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE	260.00	1.00
	D= FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	475.00	1.00
	D= EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE	385.00	1.00
BEUSARIO DOMÍNGUEZ AVENIDA	D= JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	385.00	1.00
GABRIEL LEYVA SÓLANO AVENIDA	D= ENRIQUETA CASTILLO CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	385.00	1.00
ÁNGEL FLORES AVENIDA	D= ENRIQUETA CASTILLO CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	385.00	1.00
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	D= ENRIQUETA CASTILLO CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	385.00	1.00
BENITO JUÁREZ AVENIDA	D= FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE a OTE. DE LAS MANZ. 02-020, 025 Y 079 LÍMITE	245.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	D= FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE a ENRIQUETA CASTILLO CALLE	245.00	1.00
AGUSTINA RAMÍREZ AVENIDA	D= FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE a ENRIQUETA CASTILLO CALLE	245.00	1.00
PINO SUÁREZ AVENIDA	D= FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE a ENRIQUETA CASTILLO CALLE	245.00	1.00
AL PUEBLO DE ESTACION NARANJO CAMINO	D= TRINIDAD CANAL a LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	100.00	1.00
DEL F.F.C.C. VÍA	D= BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a TRINIDAD CANAL	245.00	1.00
FRANCISCO ECHEVERRÍA CALLE	D= CONSTITUCIÓN AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	185.00	1.00
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	245.00	1.00
	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a TRINIDAD CANAL	185.00	1.00
ENRIQUETA CASTILLO CALLE	D= BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	445.00	1.00
	D= BENITO JUÁREZ AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	245.00	1.00
	D= CONSTITUCIÓN AVENIDA a BENJAMÍN HILL AVENIDA	310.00	1.00
	D= BENJAMÍN HILL AVENIDA a BRUNO B. GARCÍA AVENIDA	355.00	1.00
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	D= BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	445.00	1.00
	D= CONSTITUCIÓN AVENIDA a BENJAMÍN HILL AVENIDA	310.00	1.00
	D= BENJAMÍN HILL AVENIDA a BRUNO B. GARCÍA AVENIDA	355.00	1.00
EMILIANO ZAPATA CALLE	D= JAIME HUNO AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	310.00	1.00
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	385.00	1.00
	D= MIGUEL HIDALGO AVENIDA a OTE. DE LAS MANZ. 02-020, 025 Y 079 LÍMITE	245.00	1.00
ANTONIO ROSALES CALLE	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	385.00	1.00
LADO 1-1, 2 Y 2-3 DEL PER. URB. CALLE	D= AL PUEBLO DE ESTACION NARANJO CAMINO a TRINIDAD CANAL	100.00	1.00
NORTE DE LAS MANZ. 01-080 LÍMITE	D= AL PUEBLO DE ESTACION NARANJO CAMINO a LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	100.00	1.00
A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	D= AL PUEBLO DE ESTACION NARANJO CAMINO a BRUNO B. GARCÍA AVENIDA	95.00	1.00
NARANJO CAMPO a CARRETERA	D= CONSTITUCIÓN AVENIDA a AL PUEBLO DE ESTACION NARANJO CAMINO	100.00	1.00

CUARTEL 002

MUNICIPIO: SINALOA		POBLACIÓN: ESTACIÓN NARANJO		VALOR X M2	FAC
VIALIDAD	TRAMO	(\$)		DEM	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a ALVARO OBREGÓN CALLE	245.00		1.00	
BRUNO B. GARCÍA AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE	385.00		1.00	
	De FRANCISCO VILLA CALLE a A OCORONI CARRETERA	310.00		1.00	
A OCORONI CARRETERA	De BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a NOROESTE DE MANZ. 02-049, 054, 061 Y 062 LÍMITE	190.00		1.00	
BELISARIO DOMÍNGUEZ AVENIDA	De FRANCISCO VILLA CALLE a HERBERTO VALDEZ CALLE	185.00		1.00	
GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De FRANCISCO VILLA CALLE a HERBERTO VALDEZ CALLE	185.00		1.00	
ÁNGEL FLORES AVENIDA	De FRANCISCO VILLA CALLE a LAZARO CARDENAS CALLE	185.00		1.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De ANTONIO ROSALES CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	185.00		1.00	
ANTONIO ROSALES CALLE	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	385.00		1.00	
ALVARO OBREGÓN CALLE	De FELIPE ÁNGELES AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	280.00		1.00	
ALVARO OBREGÓN CALLE	De BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	245.00		1.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a BRUNO B. GARCÍA AVENIDA	330.00		1.00	
HERBERTO VALDEZ CALLE	De BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a PTE. DE LAS MANZ. 02-053,054,055,057,058,062 Y 063 CALLE	140.00		1.00	
	De BRUNO B. GARCÍA AVENIDA a BELISARIO DOMÍNGUEZ AVENIDA	165.00		1.00	

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 245

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 000	001 - 001	001 - 002	001 - 003	001 - 004	001 - 005	001 - 006	001 - 007	001 - 008	001 - 009	001 - 010	001 - 011	001 - 012	
001 - 013	001 - 014	001 - 015	001 - 016	001 - 017	001 - 018	001 - 019	001 - 020	001 - 021	001 - 022	001 - 023	001 - 024	002 - 001	
002 - 002	002 - 003	002 - 004	002 - 016										

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 185

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 033	001 - 034	001 - 035	001 - 038	001 - 039	001 - 040	001 - 041	001 - 044	001 - 045	001 - 046	001 - 047	001 - 048	001 - 049	
001 - 050	001 - 051	001 - 052	001 - 053	001 - 054	001 - 055	001 - 056	001 - 059	001 - 060	001 - 061	001 - 062	001 - 063	001 - 064	
001 - 065	001 - 066	001 - 069	001 - 070	001 - 071	001 - 072	001 - 073	001 - 074	001 - 075	001 - 076	002 - 000	002 - 005	002 - 006	
002 - 007	002 - 008	002 - 014	002 - 015	002 - 017	002 - 018	002 - 019	002 - 020	002 - 021	002 - 022	002 - 023	002 - 024	002 - 025	
002 - 026	002 - 027	002 - 028	002 - 029	002 - 030	002 - 064	002 - 065	002 - 066	002 - 069					

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 155

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 000	001 - 020	001 - 021	001 - 022	001 - 023	001 - 024	001 - 025	001 - 026	001 - 027	001 - 078	002 - 070		

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 185

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

Con fundamento en los Artículos 2, 5, 8, 9 Fracción III, 10 Fracción VI, 14 Fracciones VII, VIII, IX, XII, XIV y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 y 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y 17, 18 y 22 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, se emiten las presentes Tablas de Valores Catastrales para las Ciudades de Sinaloa de Leyva, Estación Naranjo y Estación Barmoa de conformidad a la siguiente motivación: El Instituto llevo a cabo los estudios técnicos para elaborar la propuesta de los valores del suelo y de las construcciones, procediendo a clasificar la población por cuarteles o regiones, habiéndose elaborado el plano indicando la zona urbana con los cuarteles o regiones de las poblaciones de Sinaloa de Leyva, Estación Naranjo y Estación Barmoa, que sirvió para elaborar el plano de clasificación de zonas catastrales. Para dar cumplimiento a la Fracción III del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Catastro se obtuvo la información de las modificaciones en las construcciones existentes, las nuevas construcciones y todos aquellos cambios físicos que influyen en el valor, asimismo, se recabaron los datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano, que también sirvió de base para una zonificación adecuada y un cálculo preciso del valor unitario por calle, zona y región procurando siempre que dichos valores unitarios estén de acuerdo a las circunstancias del mercado del suelo, mercado que se investigo en los anuncios clasificados de los periódicos de la polictación de inmuebles que se ofrecen en venta al público, asimismo, las características comunes de los inmuebles como son, tipo de vivienda, condiciones topográficas, traza urbana y lotes, tipo de los fraccionamientos, para con esto igualmente referenciar las zonas catastrales por condiciones homogéneas de infraestructura y equipamiento urbano que diera apoyo también al plano de zona catastrales, igualmente, para cumplimentar la Fracción IV, del Artículo 18 del Reglamento de Ley de Catastro, al ir inspeccionando los predios de la ciudad se recopilo la información de campo, detectando las características del equipamiento urbano, infraestructura y servicios públicos, elaborando los planos que muestran los servicios públicos de agua potable, drenaje, tipo de pavimento, energía eléctrica, alumbrado público que contribuyen a realizar la zonificación de la ciudad, los planos que muestran la vialidad de la ciudad, parques públicos jardines, equipamiento básico y especial, usos de suelo y valores de terreno por tramo de calle, zonas de valor, valores de franja y valores de zona, para determinar el valor unitario por M2 de construcción que señala en el Artículo 18 Fracción V del reglamento de la ley de catastro se elaboraron presupuestos de todas y cada una de las clasificaciones existentes en el instructivo de valuación tomando en cuenta la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados de mano de obra aplicados en ellas. La clasificación de las construcciones se hizo en base a la calidad y cantidad de los elementos componentes de cada edificación.

ARTICULO SEGUNDO.-En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$ 10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTICULO TERCERO.-A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicara la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$ 20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$ 10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 se registrá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CAUADRADO DE CONSTRUCCION

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	910.00
ANTIGUA 1	A1	4,000.00
ANTIGUA 2	A2	4,840.00
MODERNA 1	M1	3,100.00
MODERNA 2	M2	4,330.00
MODERNA 3	M3	5,325.00
MODERNA 4	M4	6,875.00
MODERNA 5	M5	8,385.00
MODERNA 6	M6	9,535.00
MODERNA 7	M7	10,680.00
ESPECIAL 1	E1	2,050.00
ESPECIAL 2	E2	2,580.00
ESPECIAL 3	E3	3,865.00
ESPECIAL 4	E4	5,810.00
ESPECIAL 5	E5	7,500.00
ALBERCA 1	ALB1	4,640.00
ALBERCA 2	ALB2	5,775.00

Los valores por metro cuadrado de construcción estarán sujetos a los deméritos que establece el "instructivo de valuación de construcción en el estado de Sinaloa".

Con fundamento en los artículos 2, 5, 8, 9 Fracción III, 10 Fracción VI, 14 Fracciones VII, VIII, IX, XII, XIV y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 y 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y 17, 18 y 22 del Reglamento de La ley de Catastro del Estado de Sinaloa, se emiten las presentes Tablas de Valores Catastrales para las ciudades de Sinaloa de Leyva, Estación Naranja y Estación Bama de conformidad a la siguiente motivación: el instituto llevo a cabo los estudios técnicos para elaborar la propuesta de los valores del suelo y de las construcciones, procediendo a clasificar la población por cuarteles o regiones, habiéndose elaborado el plano indicando la zona urbana con los cuarteles o regiones de las poblaciones de Sinaloa de Leyva, Estación Naranja y Estación Bama, se sirvió para elaborar el plano de clasificación de zonas catastrales, para dar cumplimiento a la Fracción III del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Catastro se obtuvo la información de las modificaciones en las construcciones existentes, las nuevas construcciones y todos aquellos cambios físicos que influyen en el valor asimismo, se recabaron los datos poblacionales, socioeconómicos, de la infraestructura y equipamiento urbano, que también sirvió de base para una zonificación adecuada y un cálculo preciso del valor unitario por calle, zona y región procurando siempre que dichos valores unitarios estén de acuerdo a las circunstancias del mercado del suelo, mercado que se investigo en los anuncios clasificados de los periódicos de la solicitud de inmuebles que se ofrecen en venta al público, asimismo, las características comunes de los inmuebles como son tipo de vivienda, condiciones topográficas, y traza urbana y lotes de tipo de los fraccionamientos, para con esto igualmente referenciar las zonas catastrales por condiciones homogéneas de infraestructura y equipamiento urbano, que diera apoyo también al plano de zonas catastrales, igualmente, para cumplimentar la Fracción IV, del Artículo 18 del Reglamento de Ley de Catastro, al ir inspeccionando los predios de la ciudad se recopiló la información de campo, detectando las características del equipamiento urbano, infraestructura y servicios públicos elaborando los planos que muestran los servicios públicos de agua potable, drenaje, tipo pavimento, energía eléctrica, alumbrado público que contribuyen a realizar la zonificación de la ciudad, los planos que muestran la vialidad de la ciudad, parques públicos jardines, equipamiento básico y especial, usos de suelo y valores de terreno por tramo de calle, zonas de valor, valores de franja y valores de zona, para determinar el valor unitario por M2 de construcción que señala en el Artículo 18 Fracción V del Reglamento de la Ley de Catastro se elaboraron presupuestos de todas y cada una de las clasificaciones existentes en el instructivo de valuación tomando en cuenta la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados de mano de obra aplicados en ellas. La clasificación de las construcciones se hizo en base a la calidad y cantidad de los elementos componentes de cada edificación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros



El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 20

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MOCORITO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Mocorito y Pericos, del Municipio de Mocorito, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: MOCORITO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	D= AL CERRO AGUDO CAMINO a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	350 00	1 00
	D= GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	480 00	1 00
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a ANGEL FLORES CALLEJÓN	455 00	1 00
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	D= LIC. IGNACIO ELENES GAXIOLA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	350 00	1 00
	D= ANGEL FLORES CALLEJÓN a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	455 00	1 00
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	D= AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	520 00	1 00
INDEPENDENCIA CALLE	D= AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	455 00	1 00
CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	D= AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	330 00	1 00
	D= LIC. IGNACIO ELENES GAXIOLA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	280 00	1 00
CHEL GREGORIO CUEVAS CALLE	D= MIGUEL HIDALGO AVENIDA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	485 00	1 00
AVIACION CALLE	D= LIC. IGNACIO ELENES GAXIOLA AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	150 00	1 00
MOCORITO - GUAMUCHIL CARRETERA	D= LIC. IGNACIO ELENES GAXIOLA AVENIDA a A ROSA MORADA CARRETERA	320 00	1 00
	D= A ROSA MORADA CARRETERA a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	425 00	1 00
	D= CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a DR. JOSÉ LEY DOMÍNGUEZ AVENIDA	550 00	1 00
LIC. IGNACIO ELENES GAXIOLA AVENIDA	D= LIC. ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE a MOCORITO - GUAMUCHIL CARRETERA	110 00	1 00
	D= AL NORTE DE MANZ. 17 Y 18 CTEL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	80 00	1 00
AGUSTINA RAMÍREZ CALLEJÓN	D= CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a MOCORITO - GUAMUCHIL CARRETERA	175 00	1 00
AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	D= JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	370 00	1 00
	D= MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	320 00	1 00
GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	D= MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	455 00	1 00
	D= AL NORTE DE MANZ. 17 Y 18 CTEL. 1 CALLE a MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	145 00	1 00
GABRIEL LEYVA AVENIDA	D= MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a AL NORTE DE MANZ. 17 Y 18 CTEL. 1 CALLE	265 00	1 00
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	D= CHEL GREGORIO CUEVAS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	400 00	1 00
DR. JOSÉ LEY DOMÍNGUEZ AVENIDA	D= INDEPENDENCIA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	545 00	1 00
	D= LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	550 00	1 00
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	D= JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	525 00	1 00
	D= INDEPENDENCIA CALLE a CHEL GREGORIO CUEVAS CALLE	485 00	1 00
	D= LÍMITE NORTE MANZ. 1 CTEL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	110 00	1 00
ANGEL FLORES CALLEJÓN	D= ATRAS DEL MERCADO CALLE a MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	250 00	1 00
	D= AL NORTE DE LA 1-16 CALLE a ATRAS DEL MERCADO CALLE	130 00	1 00
ALFREDO SOSA AVENIDA	D= PROF. BENIGNA CAMPOS PRIVADA a LIC. ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE	170 00	1 00
PROF. BENIGNA CAMPOS PRIVADA	D= ELENO LÓPEZ GAXIOLA PRIVADA a ALFREDO SOSA AVENIDA	170 00	1 00
	D= LADO 11-12 DEL PERÍMETRO URBANO a LIC. IGNACIO ELENES GAXIOLA AVENIDA	170 00	1 00
ATRAS DEL MERCADO CALLE	D= GABRIEL LEYVA AVENIDA a ANGEL FLORES CALLEJÓN	250 00	1 00

MUNICIPIO: MOCORITO		POBLACIÓN: MOCORITO		VALOR X M2	FAC
VIALIDAD	TRAMO			(\$)	DEM
CUARTEL 002					
GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA # EMILIO CARRANZA AVENIDA			115.00	1.00
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA # GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA			205.00	1.00
	D= MELCHOR OCAMPO AVENIDA # JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA			390.00	1.00
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	D= MELCHOR OCAMPO AVENIDA # JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA			395.00	1.00
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	D= MELCHOR OCAMPO AVENIDA # JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA			465.00	1.00
	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA # INTERIOR DE MANZANA 2-017			235.00	1.00
INDEPENDENCIA CALLE	D= MELCHOR OCAMPO AVENIDA # JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA			400.00	1.00
	D= GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA # 24 DE FEBRERO CALLE			320.00	1.00
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	D= GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA # 24 DE FEBRERO CALLEJÓN			320.00	1.00
	D= GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA # 24 DE FEBRERO CALLEJÓN			320.00	1.00
CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	D= AL PROGRESO CAMINO # GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA			215.00	1.00
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	D= JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE # INDEPENDENCIA CALLE			525.00	1.00
	D= INDEPENDENCIA CALLE # CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE			485.00	1.00
	D= LIMITE NORTE MANZ. 1 CTÉL. 1 CALLE # JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE			110.00	1.00
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA	D= CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE # CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE			310.00	1.00
	D= GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE # GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE			310.00	1.00
EMILIO CARRANZA AVENIDA	D= 24 DE FEBRERO CALLE # GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE			120.00	1.00
	D= JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE # INDEPENDENCIA CALLE			235.00	1.00
	D= GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE # JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE			205.00	1.00
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	D= 24 DE FEBRERO CALLE # INDEPENDENCIA CALLE			325.00	1.00
	D= INDEPENDENCIA CALLE # CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE			350.00	1.00
	D= CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE # CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE			225.00	1.00
NO. 1 ORIENTE CALLEJÓN	D= NO. 1 CALLEJÓN # CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE			110.00	1.00
NO. 2 CALLEJÓN	D= INDEPENDENCIA CALLE # NO. 1 CALLEJÓN			110.00	1.00
24 DE FEBRERO CALLEJÓN	D= NO. 1 CALLEJÓN # GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE			110.00	1.00
	D= GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE # CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE			320.00	1.00
NO. 1 CALLEJÓN	D= NO. 1 ORIENTE CALLEJÓN # INDEPENDENCIA CALLE			110.00	1.00
CUARTEL 003					
CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	D= MIGUEL HIDALGO AVENIDA # MELCHOR OCAMPO AVENIDA			485.00	1.00
	D= AL PROGRESO CAMINO # GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA			215.00	1.00
	D= GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA # NO. 1 ORIENTE CALLEJÓN			175.00	1.00
MOCORITO - GUAMUCHIL CARRETERA	D= LIC. IGNACIO ELENES GAXIDLA AVENIDA # A ROSA MORADA CARRETERA			320.00	1.00
	D= A ROSA MORADA CARRETERA # CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE			425.00	1.00
EMILIANO ZAPATA CALLE	D= MELCHOR OCAMPO AVENIDA # AL PROGRESO CAMINO			205.00	1.00
LÁZARO CÁRDENAS CALLE	D= A ROSA MORADA CARRETERA # MIGUEL HIDALGO AVENIDA			140.00	1.00
	D= MELCHOR OCAMPO AVENIDA # AL PROGRESO CAMINO			150.00	1.00

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: MOCORITO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	135.00	1.00
	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a EMILIO CARRANZA AVENIDA	175.00	1.00
A ROSA MORADA CARRETERA	De MOCORITO - GUAMÚCHIL CARRETERA a LÁZARO CÁRDENAS CALLE	205.00	1.00
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De CNEI GREGORIO CUEVAS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	400.00	1.00
MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	De LÁZARO CÁRDENAS CALLE a ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE	225.00	1.00
MELCHOR OCAÑO AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE	350.00	1.00
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a CNEI GREGORIO CUEVAS CALLE	225.00	1.00
DEL CREA PRIVADA	De SN EN MANZ. 03-001 CALLE a LÁZARO CÁRDENAS CALLE	175.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 70

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 000	001 - 001	001 - 015	001 - 016	001 - 017	001 - 018							

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 520

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 002	001 - 003	001 - 013	001 - 014	001 - 019	001 - 020	001 - 021	001 - 022	001 - 023	001 - 029	001 - 030	001 - 031	001 - 032	
001 - 033	001 - 034												

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 80

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
001 - 000	002 - 000	002 - 001	002 - 014	002 - 015	002 - 016	002 - 037						

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 350

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 004

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
002 - 002	002 - 003	002 - 004	002 - 005	002 - 006	002 - 007	002 - 008	002 - 010	002 - 011	002 - 012	002 - 013	002 - 017	002 - 018	
002 - 019	002 - 020	002 - 021	002 - 022	002 - 023	002 - 024								

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 350

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

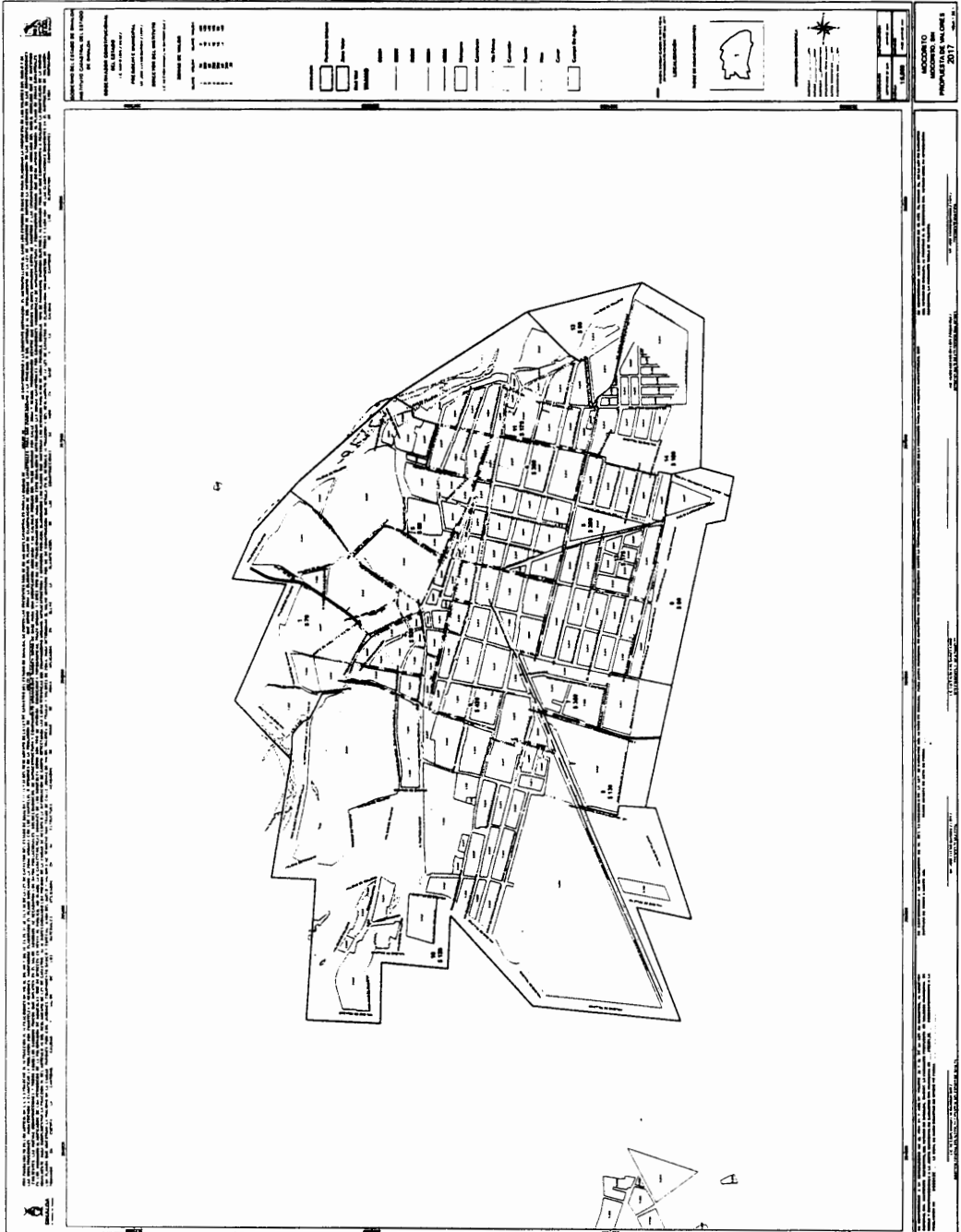
ZONA: 005

CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN	CTL - MAN
003 - 006	003 - 007	003 - 008	003 - 016	003 - 019	003 - 026							

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 80

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 006



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
CENTRAL CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	305.00	1.00
	De CERRO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA	175.00	1.00
RAFAEL BUELNA CALLE	De GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	425.00	1.00
	De SEXTA AVENIDA a GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA	325.00	1.00
	De PINO SUÁREZ AVENIDA a CERRO AVENIDA	380.00	1.00
ANTONIO ROBALES CALLE	De ELDAL AVENIDA a INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	140.00	1.00
	De CACARAGUA AVENIDA a GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA	290.00	1.00
	De GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	370.00	1.00
HÍROS HEROES (CUARTA SUR) CALLE	De REFORMA AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	325.00	1.00
	De IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA a SUR DE MANZ. 01-048 LÍMITE	205.00	1.00
SEXTA AVENIDA	De RAMÓN F. ITURBE CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	325.00	1.00
A LAS FLORES CAMINO	De FRANCISCO VILLA CALLE a CACARAGUA AVENIDA	290.00	1.00
JUÁREZ AVENIDA	De RAFAEL BUELNA CALLE a ANTONIO ROBALES CALLE	285.00	1.00
	De AVIACIÓN CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	205.00	1.00
	De ANTONIO ROBALES CALLE a VEHUSTIANO CARRANZA CALLE	185.00	1.00
GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA	De AVIACIÓN CALLE a ANTONIO ROBALES CALLE	310.00	1.00
REVOLUCIÓN AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	280.00	1.00
REFORMA AVENIDA	De ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	525.00	1.00
	De RAFAEL BUELNA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE	395.00	1.00
	De FRANCISCO VILLA CALLE a HÍROS HEROES (CUARTA SUR) CALLE	325.00	1.00
PINO SUÁREZ AVENIDA	De RAFAEL BUELNA CALLE a HÍROS HEROES (CUARTA SUR) CALLE	370.00	1.00
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	De ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	425.00	1.00
	De RAFAEL BUELNA CALLE a ANTONIO ROBALES CALLE	370.00	1.00
	De VEHUSTIANO CARRANZA CALLE a HÍROS HEROES (CUARTA SUR) CALLE	225.00	1.00
	De ANTONIO ROBALES CALLE a VEHUSTIANO CARRANZA CALLE	360.00	1.00
CERRO AVENIDA	De CENTRAL CALLE a INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	205.00	1.00
	De INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE a SEGUNDA SUR PROLONGACIÓN CALLE	140.00	1.00
LÍMITE SUR-PONIENTE DEL PERÍMETRO URBANO AVENIDA	De AL POBLADO CHICO RUIZ CAMINO a REFORMA AVENIDA	70.00	1.00
INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	De CERRO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-012	140.00	1.00
CUARTEL 002			
SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	De AVIACIÓN CALLE a SEXTA AVENIDA	220.00	1.00
SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	De CIRCUITO VIAL AVENIDA a VIALIDAD DE RELLENO	280.00	1.00
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	220.00	1.00
NORTE 4 CALLE	De REFORMA AVENIDA a FRANCISCO L. MADRERO AVENIDA	255.00	1.00

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
AVIACIÓN CALLE	D= TRECE AVENIDA a DECIMA POBONTE AVENIDA	220.00	1.00
	D= DECIMA POBONTE AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	325.00	1.00
AVIACIÓN PROLONGACIÓN CALLE	D= FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	405.00	1.00
JUSTO SIERRA CALLE	D= TRECE AVENIDA a ONCE AVENIDA	150.00	1.00
MIQUEL HIDALGO CALLE	D= GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	360.00	1.00
	D= ONCE AVENIDA a SÉPTIMA AVENIDA	175.00	1.00
	D= REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	425.00	1.00
	D= REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	425.00	1.00
	D= PINO SUÁREZ AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	310.00	1.00
RAMÓN F. ITURBE CALLE	D= JUÁREZ AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	360.00	1.00
RAMÓN F. ITURBE CALLE	D= OCTAVA AVENIDA a JUÁREZ AVENIDA	325.00	1.00
	D= REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	370.00	1.00
ÁNGEL FLORES CALLE	D= REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	585.00	1.00
	D= JUÁREZ AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	350.00	1.00
	D= SEXTA AVENIDA a JUÁREZ AVENIDA	325.00	1.00
CENTRAL CALLE	D= REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	305.00	1.00
	D= CERO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA	175.00	1.00
OCTAVA AVENIDA	D= AVIACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	175.00	1.00
SÉPTIMA AVENIDA	D= JUSTO SIERRA CALLE a RAMÓN F. ITURBE CALLE	135.00	1.00
SEXTA AVENIDA	D= RAMÓN F. ITURBE CALLE a RAFAEL BUELMA CALLE	325.00	1.00
JUÁREZ AVENIDA	D= AVIACIÓN CALLE a RAFAEL BUELMA CALLE	205.00	1.00
GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA	D= AVIACIÓN CALLE a ANTONIO ROBALES CALLE	310.00	1.00
REVOLUCIÓN AVENIDA	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a RAFAEL BUELMA CALLE	280.00	1.00
	D= SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a AVIACIÓN CALLE	140.00	1.00
	D= AVIACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	360.00	1.00
REFORMA AVENIDA	D= SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a MIGUEL HIDALGO CALLE	455.00	1.00
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELMA CALLE	525.00	1.00
	D= RAMÓN F. ITURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	530.00	1.00
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a RAMÓN F. ITURBE CALLE	525.00	1.00
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	D= NORTE 4 CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	340.00	1.00
	D= RAMÓN F. ITURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	530.00	1.00
PINO SUÁREZ AVENIDA	D= AVIACIÓN PROLONGACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	325.00	1.00
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a RAMÓN F. ITURBE CALLE	290.00	1.00
	D= RAMÓN F. ITURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	425.00	1.00
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELMA CALLE	425.00	1.00
CIRCUITO VAL AVENIDA	D= SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	255.00	1.00

MUNICIPIO: MOCORITO		POBLACIÓN: PERICOS	
VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
LIMITE SURPONIENTE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA	De AL POBLADO CHICO RUIZ CAMINO a REFORMA AVENIDA	70.00	1.00
TRECE AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	150.00	1.00
DOCE AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	150.00	1.00
ONCE AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	150.00	1.00
SEPTIMA NORTE CALLEJÓN	De SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMBIO a SU TERMINACIÓN	140.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 425

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL - MAN 001 - 005	CTL - MAN 001 - 006	CTL - MAN 001 - 007	CTL - MAN 001 - 008	CTL - MAN 002 - 003	CTL - MAN 002 - 004	CTL - MAN 002 - 005	CTL - MAN 002 - 006	CTL - MAN 002 - 007	CTL - MAN 002 - 008	CTL - MAN 002 - 009	CTL - MAN 002 - 010	CTL - MAN 002 - 011	CTL - MAN 002 - 012
002 - 023	002 - 024	002 - 025											

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 298

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL - MAN 001 - 002	CTL - MAN 001 - 003	CTL - MAN 001 - 004	CTL - MAN 001 - 005	CTL - MAN 001 - 006	CTL - MAN 001 - 007	CTL - MAN 001 - 008	CTL - MAN 001 - 009	CTL - MAN 001 - 010	CTL - MAN 001 - 011	CTL - MAN 001 - 012	CTL - MAN 001 - 013	CTL - MAN 001 - 014	CTL - MAN 001 - 015	CTL - MAN 001 - 016	CTL - MAN 001 - 017	CTL - MAN 001 - 018	CTL - MAN 001 - 019	CTL - MAN 001 - 020
001 - 021	001 - 022	001 - 023	001 - 024	001 - 025	001 - 026	001 - 027	001 - 028	001 - 029	001 - 030	001 - 031	001 - 032	001 - 033						
001 - 034	001 - 035	001 - 036	001 - 037	001 - 038	001 - 039	001 - 040	001 - 041	001 - 042	001 - 043	001 - 044	001 - 045	001 - 046	001 - 047	001 - 048				
001 - 049	001 - 050	001 - 051	002 - 001	002 - 002	002 - 003	002 - 004	002 - 005	002 - 006	002 - 007	002 - 008	002 - 009	002 - 010	002 - 011	002 - 012	002 - 013	002 - 014	002 - 015	002 - 016
002 - 026	002 - 027	002 - 028	002 - 029	002 - 030	002 - 031	002 - 032	002 - 033	002 - 034	002 - 035	002 - 036	002 - 037	002 - 038	002 - 039					

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 130

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL - MAN 002 - 050	CTL - MAN 002 - 051	CTL - MAN 002 - 052	CTL - MAN 002 - 053	CTL - MAN 002 - 054	CTL - MAN 002 - 055	CTL - MAN 002 - 056	CTL - MAN 002 - 057	CTL - MAN 002 - 058	CTL - MAN 002 - 059	CTL - MAN 002 - 060	CTL - MAN 002 - 061	CTL - MAN 002 - 062	CTL - MAN 002 - 063	CTL - MAN 002 - 064	CTL - MAN 002 - 065	CTL - MAN 002 - 066
002 - 067	002 - 068	002 - 069	002 - 100	002 - 101	002 - 102	002 - 103	002 - 104	002 - 105	002 - 106	002 - 107	002 - 108	002 - 109	002 - 110			
002 - 120																

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 145

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

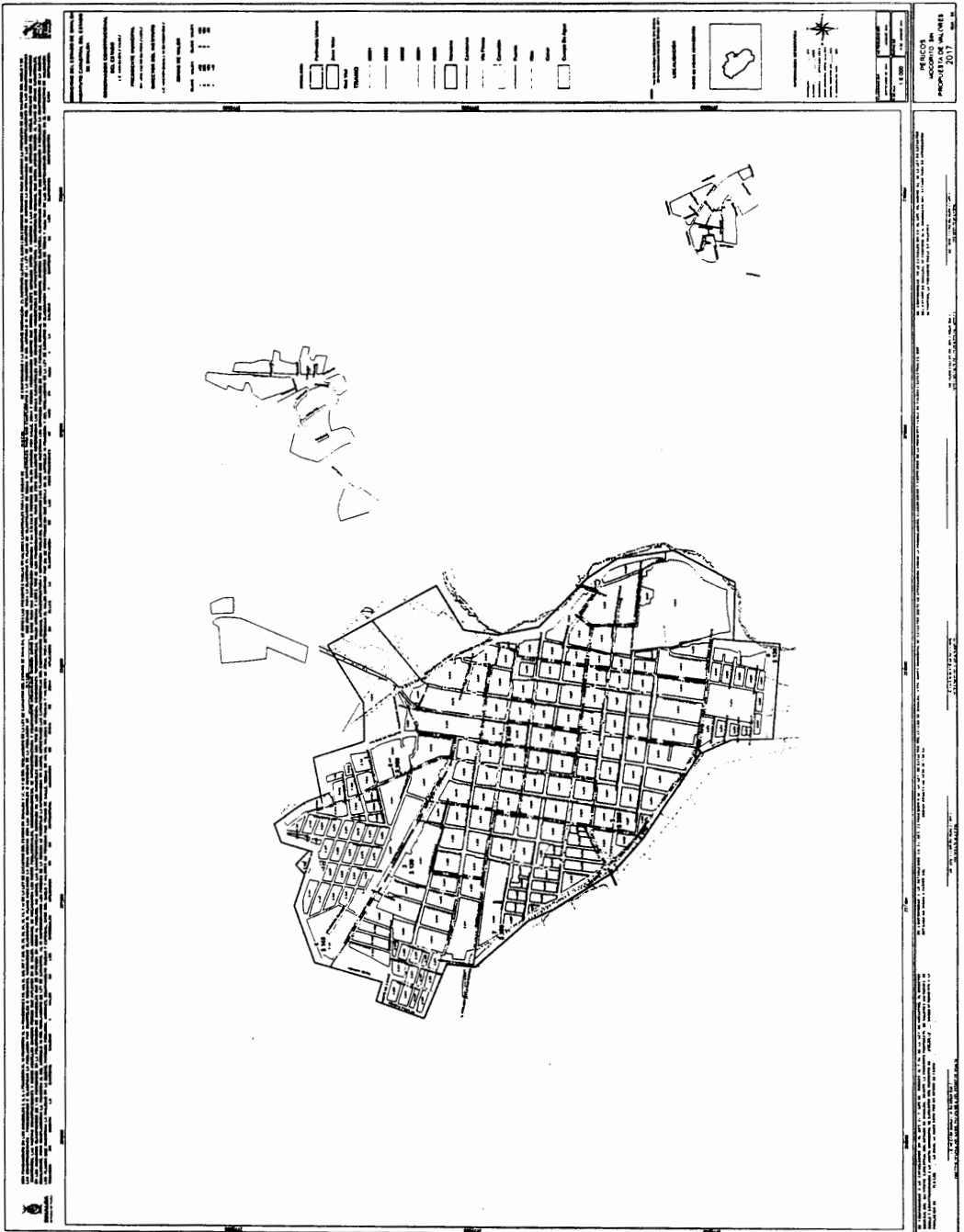
ZONA: 004

CTL - MAN 002 - 000	CTL - MAN 002 - 042	CTL - MAN 002 - 043	CTL - MAN 002 - 044	CTL - MAN 002 - 045	CTL - MAN 002 - 046	CTL - MAN 002 - 047	CTL - MAN 002 - 048	CTL - MAN 002 - 049	CTL - MAN 002 - 050	CTL - MAN 002 - 051	CTL - MAN 002 - 052	CTL - MAN 002 - 053	CTL - MAN 002 - 054	CTL - MAN 002 - 055	CTL - MAN 002 - 056	CTL - MAN 002 - 057	CTL - MAN 002 - 058	CTL - MAN 002 - 059
002 - 073	002 - 074	002 - 075	002 - 076	002 - 077	002 - 078	002 - 079	002 - 080	002 - 081	002 - 082	002 - 083	002 - 084	002 - 085	002 - 086	002 - 087	002 - 088	002 - 089	002 - 090	002 - 091
002 - 090	002 - 102	002 - 112	002 - 113	002 - 114	002 - 115	002 - 116	002 - 117	002 - 118	002 - 119									

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 136

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 005



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que registró a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROMISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9635.00
MODERNA 7	M7	\$ 10880.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4840.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOORITO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , MOORITO DE 0.7, EL PROGRESO DE 0.6, PERICOS DE 0.7, CAMPESTRE DEL LAGO DE 0.6, TRAMO INT S. ALVARADO-QUILACAN DE 1, TRAMO C MOORITO-GMCHIL PRIN DE 1, TRAMO COSTERA ANG-QUILACAN PRIN DE 1, TRAMO COSTERA-LIM ANG-LIM CUL DE 1, TRAMO C. BACIR-PERICOS-COAVANT DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALLUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XVI, 22, 23, 28, 31, 32, 38 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE MOCCOTIC, PERICO, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE MOCCOTIC, PERICO, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECARARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OPRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÉTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALLUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMERINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS:	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.
RECUBRIMIENTOS:
AFLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.
PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANTARÍA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.
CARPINTERÍA: MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.
VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.
CERRAJERÍA: DE PRIMERA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.
RECUBRIMIENTOS:
AFLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.
LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANTARÍA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.
COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

MODERNA 2
(M2)

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. ENDRENAJES.

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PANEL DE FIBRA.
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

MODERNA 3
(M3)

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA:	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE PIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERESES SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: PIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MÁS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O PIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MÁS DE 4 MM.

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 6
(M6)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASIÓN O BVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MÁS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUIAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMI DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.

**MODERNA 6
(M6)**

ESTRUCTURA:	
CIEMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALICERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUIAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMI DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANOLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

MODERNA 7
(M7)

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.
RECLUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECLUBRIMIENTOS ESPECIALES.
FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUJAS O COMBINADAS.
PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL.
LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECLUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA.
HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.
VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

ESPECIAL 1
(E1)

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: DESBOCHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.
RECLUBRIMIENTOS:
APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y COOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCHALES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL 2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE.
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL 3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOBAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÉCNICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMERINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECLUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCALA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIALA (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECLUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMERINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECLUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.

**ESPECIALS
(III)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.

RECOBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.

FACHADAS: MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.

PISOS:

FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDELDADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES:

AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALPOMBERA FINA, ALGÚN OTRO RECOBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.

HERRERÍA: ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: DOBLE DE MÁS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.

CERRAJERÍA: DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.

ACABADOS:

VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

PINTURA:

ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS, CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.

**ALBERCA1
(ALB1).**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.

RECOBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA:

VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS

DECORATIVOS:

NO TIENE

ALBERCA
2 (ALB2)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS:

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

AFLANADOS:

MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA:

AHILLADO ESPECIAL

MOTIVOS

DECORATIVOS:

ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 21

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones del Municipio de Angostura, Gustavo Díaz Ordaz, Alhuey, Leopoldo Sánchez Celis y La Reforma, del Municipio de Angostura, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: ANGOSTURA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEM
CUARTEL 001			
22 DE DICIEMBRE CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	410.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	605.00	1.00
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA	495.00	1.00
5 DE MAYO CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA	350.00	1.00
LIBRADO RIVERA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA	285.00	1.00
	De PRIMERA ORIENTE AVENIDA a AL ORIENTE MANZ. 2 Y 3 CTEL. 4 AVENIDA	190.00	1.00
ELÍAS MASCAREÑO CALLE	De PRIMERA ORIENTE AVENIDA a AL ORIENTE MANZ. 2 Y 3 CTEL. 4 AVENIDA	190.00	1.00
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	285.00	1.00
	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a AL ORIENTE MANZ. 028, 029, 030 CTEL. 1 AVENIDA	190.00	1.00
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a CAOBA CALLE	230.00	1.00
	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	170.00	1.00
MARGEN PONIENTE DEL CANAL	De NIÑOS HÉROES CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	250.00	1.00
MARGEN ORIENTE DEL CANAL	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	295.00	1.00
CONSTITUCIÓN AVENIDA	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	495.00	1.00
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 5 DE MAYO CALLE	605.00	1.00
ROSALES CALLEJÓN	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 5 DE MAYO CALLE	775.00	1.00
GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	225.00	1.00
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 5 DE MAYO CALLE	670.00	1.00
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	495.00	1.00
AYUNTAMIENTO CALLEJÓN	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 5 DE MAYO CALLE	570.00	1.00
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De PATRICIO MC. CONEGLY CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	410.00	1.00
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 5 DE MAYO CALLE	470.00	1.00
VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De PATRICIO MC. CONEGLY CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	470.00	1.00
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a FRANCISCO L. MADERO CALLE	540.00	1.00
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	350.00	1.00
AL ORIENTE MANZ. 028, 029, 030 CTEL. 1 AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a SIN ENTRE MANZ. 01-030 Y 059 CALLE	150.00	1.00
	De INTERIOR DE MANZANA 1-027 a LIBRADO RIVERA CALLE	180.00	1.00
DÉCIMA AVENIDA	De SU INICIO a 5 DE MAYO CALLE	180.00	1.00
PRIMERA ORIENTE AVENIDA	De 5 DE MAYO CALLE a LIBRADO RIVERA CALLE	190.00	1.00
ONCEAVA AVENIDA	De AL NORTE DE MANZANAS 01-034,04-002 Y 004 CALLE a ELÍAS MASCAREÑO CALLE	150.00	1.00
ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	De NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA a DE PERÍMETRO Y DEL CUARTEL 04 LÍMITE	410.00	1.00
FRANCISCO VILLA CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	150.00	1.00
IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	150.00	1.00
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a AL ORIENTE MANZ. 028, 029, 030 CTEL. 1 AVENIDA	150.00	1.00
VICENTE SUÁREZ CALLE	De SIN ENTRE MANZ. 01-038, 037 Y 044 ANDADOR a CEDRO CALLE	190.00	1.00
MONTE DE OCA CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a CEDRO CALLE	155.00	1.00
SIN ENTRE MANZ. 01-030 Y 059 CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a AL ORIENTE MANZ. 028, 029, 030 CTEL. 1 AVENIDA	155.00	1.00
CUARTEL 002			
PRIMERA NORTE CALLE	De PRONARZUE AVENIDA a SIN NOMBRE AL SUR DE LA MANZ. 01-070 CALLE	80.00	1.00
NARCISO MENDOZA CALLE	De GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	350.00	1.00
GAXOLA Y MÉNDEZ CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	410.00	1.00
	De ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA a NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA	105.00	1.00
PATRICIO MC. CONEGLY CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	410.00	1.00
22 DE DICIEMBRE CALLE	De MARGEN ORIENTE DEL CANAL a ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	410.00	1.00

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: ANGOSTURA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
22 DE DICIEMBRE CALLE	De ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA a NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA	115.00	1.00
MARGEN PONIENTE DEL CANAL	De NIÑOS HÉROES CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	250.00	1.00
MARGEN ORIENTE DEL CANAL	De NICOLÁS BRAVO CALLE a GAXIOLA Y MÉNDEZ CALLE	110.00	1.00
SEGUNDA PONIENTE AVENIDA	De NICOLÁS BRAVO CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	115.00	1.00
PROMARZUE AVENIDA	De PRIMERA NORTE CALLE a PATRICIO MC. CONEGLY CALLE	265.00	1.00
CONSTITUCIÓN AVENIDA	De PATRICIO MC. CONEGLY CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	425.00	1.00
GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De MARCSO BENDOZA CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	425.00	1.00
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De PATRICIO MC. CONEGLY CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	410.00	1.00
VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De SIN NOMBRE AL SUR DE LA MANZ. 01-070 CALLE a PATRICIO MC. CONEGLY CALLE	410.00	1.00
	De PATRICIO MC. CONEGLY CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	470.00	1.00
ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	De NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA a DE PERÍMETRO Y DEL CUARTEL 04 LÍMITE	410.00	1.00

CUARTEL 003

NIÑOS HÉROES CALLE	De AGUSTÍN MELGAR CALLE a MARGEN PONIENTE DEL CANAL	95.00	1.00
PATRICIO MC. CONEGLY CALLE	De 21 DE DICIEMBRE AVENIDA a MARGEN PONIENTE DEL CANAL	310.00	1.00
22 DE DICIEMBRE CALLE	De 21 DE DICIEMBRE AVENIDA a EMILIANO ZAPATA AVENIDA	190.00	1.00
	De EMILIANO ZAPATA AVENIDA a BENITO JUÁREZ AVENIDA	200.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De EMILIANO ZAPATA AVENIDA a MARGEN PONIENTE DEL CANAL	385.00	1.00
	De AL MARGEN OTE. DEL DREN ESPERANZA AVENIDA a EMILIANO ZAPATA AVENIDA	310.00	1.00
FRANCISCO L. MADERO CALLE	De A LA PRIMAVERA CAMINO a MARGEN PONIENTE DEL CANAL	350.00	1.00
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De SEXTA AVENIDA a MARGEN PONIENTE DEL CANAL	350.00	1.00
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De EMILIANO ZAPATA AVENIDA a A LA ESPERANZA CAMINO	190.00	1.00
21 DE DICIEMBRE AVENIDA	De NIÑOS HÉROES CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	260.00	1.00
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	310.00	1.00
	De VICENTE GUERRERO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	280.00	1.00
EMILIANO ZAPATA AVENIDA	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	200.00	1.00
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	180.00	1.00
SEXTA AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	265.00	1.00
BENITO JUÁREZ AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	200.00	1.00
	De PATRICIO MC. CONEGLY CALLE a FRANCISCO L. MADERO CALLE	310.00	1.00
MARGEN PONIENTE DEL CANAL	De NIÑOS HÉROES CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	250.00	1.00
MARGEN ORIENTE DEL CANAL	De NICOLÁS BRAVO CALLE a GAXIOLA Y MÉNDEZ CALLE	110.00	1.00
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	295.00	1.00
SEGUNDA PONIENTE AVENIDA	De NICOLÁS BRAVO CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	115.00	1.00
NO. 10 (DIEZ) CALLE	De GUADALUPE VICTORIA AVENIDA a A LA ESPERANZA CAMINO	110.00	1.00

CUARTEL 004

GAXIOLA Y MÉNDEZ CALLE	De ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA a NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA	105.00	1.00
LIBRADO RIVERA CALLE	De PRIMERA ORIENTE AVENIDA a AL ORIENTE MANZ. 2 Y 3 CTEL. 4 AVENIDA	190.00	1.00
ELÍAS MASCAREÑO CALLE	De PRIMERA ORIENTE AVENIDA a AL ORIENTE MANZ. 2 Y 3 CTEL. 4 AVENIDA	190.00	1.00
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	De VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a CAOBA CALLE	280.00	1.00
ONCEAVA AVENIDA	De AL NORTE DE MANZANAS 01-034,04-002 Y 004 CALLE a ELÍAS MASCAREÑO CALLE	150.00	1.00
AL ORIENTE MANZ. 2 Y 3 CTEL. 4 AVENIDA	De AL NORTE DE MANZANAS 01-034,04-002 Y 004 CALLE a ELÍAS MASCAREÑO CALLE	105.00	1.00
ANGOSTURA-GUAMÚCHIL CARRETERA	De NO. 12 (DOCEAVA) AVENIDA a DE PERÍMETRO Y DEL CUARTEL 04 LÍMITE	410.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

38

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-007	002-008	003-000	004-001	004-004	004-025						

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: ANGOSTURA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEM
----------	-------	------------------------	-----

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 126

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 008

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-014	003-015	003-028	003-048	003-049	003-050	003-051	003-052	003-053	003-054	003-055	003-056	003-057
003-059	003-060	003-061	003-062	003-063	003-064	003-065	003-066	003-067	003-068	003-069	003-070	003-071
003-092	003-093	003-094	003-095	003-096								

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 45

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 009

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-046	003-047										

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 350

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 010

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-038	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043	001-044	001-045	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056
001-057	001-058	001-059										

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 110

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 011

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-060	001-061	004-005	004-006	004-007	004-008	004-009	004-010	004-011	004-012	004-013	004-014	004-015

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 295

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 012

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-016	004-017	004-018	004-019	004-020	004-021	004-022	004-023	004-024				

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 199

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 013

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-070	002-071	002-072	002-073	002-074	002-075	002-076	002-077	002-078	002-079	002-080	002-081	002-082

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: ALHUEY

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	De CONSTITUCIÓN AVENIDA a BENTO JUÁREZ AVENIDA	210.00	1.00
ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a BENTO JUÁREZ AVENIDA	125.00	1.00
EMILIANO ZAPATA CALLE	De CONSTITUCIÓN AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	160.00	1.00
ALFREDO V. BONFIL CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO AVENIDA	125.00	1.00
JORGE CHAPARRO CALLE	De 5 DE MAYO AVENIDA a CONSTITUCIÓN AVENIDA	210.00	1.00
	De LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	185.00	1.00
PROF. JOAQUÍN VIZCARRA CALLE	De 5 DE MAYO AVENIDA a CONSTITUCIÓN AVENIDA	160.00	1.00
FELIPE ÁNGELES CALLE	De CONSTITUCIÓN AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	210.00	1.00
GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De CONSTITUCIÓN AVENIDA a DERECHA CANAL DE DESAGÜE MARGEN	125.00	1.00
CONSTITUCIÓN AVENIDA	De DERECHA CANAL DE DESAGÜE MARGEN a EMILIANO ZAPATA CALLE	210.00	1.00
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a PROF. JOAQUÍN VIZCARRA CALLE	250.00	1.00
	De PROF. JOAQUÍN VIZCARRA CALLE a OCTAVA SUR CALLE	210.00	1.00
NIÑOS HÉROES AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	210.00	1.00
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a PROF. JOAQUÍN VIZCARRA CALLE	220.00	1.00
	De PROF. JOAQUÍN VIZCARRA CALLE a OCTAVA SUR CALLE	200.00	1.00
5 DE MAYO AVENIDA	De PROF. JOAQUÍN VIZCARRA CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	160.00	1.00
BENTO JUÁREZ AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	125.00	1.00
INDEPENDENCIA AVENIDA	De ALFREDO V. BONFIL CALLE a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	125.00	1.00
ÁLVARO OBREGÓN CALLEJÓN	De LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO AVENIDA a ÁLVARO OBREGÓN CALLE	100.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

160

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024
001-025												

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

125

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-026	001-027
001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	001-041
001-042	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056
001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-070
001-081	001-082	001-083	001-085	001-086	001-087	001-101	001-103	001-104	001-105	001-106	001-107	

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: LEOPOLDO SANCHEZ CELIS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
CAMPECHE CALLE	De 11 DE NOVIEMBRE AVENIDA a GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	120.00	1.00
TABASCO CALLE	De LATERAL 2+470 CANAL a GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	120.00	1.00
TERCERA SUR CALLE	De PRIMERA PONIENTE AVENIDA a AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA	95.00	1.00
JUSTO SIERRA AVENIDA	De LIMITROFE SURESTE CALLE a TAMAULIPAS CALLE	185.00	1.00
GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De CAMPECHE CALLE a A GUAMUCHIL CARRETERA	120.00	1.00
AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA	De TERCERA SUR CALLE a A GUAMUCHIL CARRETERA	135.00	1.00
A GUAMUCHIL CARRETERA	De CAMPECHE CALLE a PER. URB. LADO 8-8 LÍMITE	130.00	1.00
	De GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a CAMPECHE CALLE	165.00	1.00
	De GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	135.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

105

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-016	001-025	001-026	001-034	001-035	001-036	001-037	001-069	001-070	001-071			

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

95

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-008	001-017	001-027	001-038	001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	001-053	001-054	001-055	001-056
001-057	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-071	

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

90

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-004	001-005	001-006	001-012	001-013	001-014	001-015	001-021	001-022	001-023	001-024	001-030	001-031
001-032	001-033	001-040	001-041	001-042	001-043	001-050	001-051	001-052	001-058			

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

85

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 004

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-009	001-010	001-011	001-018	001-019	001-020	001-028	001-029	001-039	

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: LA REFORMA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	
		(\$)	DEM
CUARTEL 001			
CUARTA NORTE CTEL. 01 CALLE	De LÍMITE PONIENTE MANZ. 01-071, 090 Y 091 CALLE a PRIMERA ORIENTE CALLE	85.00	1.00
TERCERA NORTE CALLE	De RÍO MISSISSIPPI CALLE a RÍO CULIACÁN CALLE	105.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO CALLE	De RÍO SINALOA CALLE a RÍO MISSISSIPPI CALLE	105.00	1.00
ÁLVARO OBREGÓN ORIENTE CALLE	De IZQUIERDA CANAL SUBLATERAL MARGEN a RÍO SINALOA CALLE	105.00	1.00
ALVARO OBREGÓN PONIENTE CALLE	De RÍO SONORA CALLE a RÍO FUERTE CALLE	125.00	1.00
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	De RÍO SINALOA CALLE a RÍO ACAPONETA CALLE	155.00	1.00
LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES CALLE	De RÍO SINALOA CALLE a RÍO SANTIAGO CALLE	235.00	1.00
	De RÍO ALTAR CALLE a RÍO SINALOA CALLE	210.00	1.00
GRAL. RAMON ITURBE CALLE	De RÍO ÉVORA CALLE a TRECEAVA ORIENTE CALLE	85.00	1.00
GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	De RÍO CULIACÁN CALLE a RÍO SANTIAGO CALLE	245.00	1.00
	De RÍO SANTIAGO CALLE a TRECEAVA ORIENTE CALLE	215.00	1.00
JESÚS CASTRO CALLE	De RÍO SONORA CALLE a RÍO SINALOA CALLE	210.00	1.00
	De RÍO SINALOA CALLE a RÍO ACAPONETA PROLONGACIÓN CALLE	245.00	1.00
INDEPENDENCIA PROLONGACIÓN CALLE	De RÍO ACAPONETA PROLONGACIÓN CALLE a RÍO SANTIAGO CALLE	245.00	1.00
RÍO SINALOA CALLE	De ÁLVARO OBREGÓN ORIENTE CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	105.00	1.00
	De CUARTA SUR CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	125.00	1.00
RÍO MISSISSIPPI CALLE	De ÁLVARO OBREGÓN ORIENTE CALLE a SIN AL OTE. DE LA MANZ. 01-137 CALLE	105.00	1.00
RÍO CULIACÁN CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE a TERCERA NORTE CALLE	215.00	1.00
	De JESÚS CASTRO CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	280.00	1.00
RÍO ACAPONETA PROLONGACIÓN CALLE	De INDEPENDENCIA PROLONGACIÓN CALLE a JESÚS CASTRO CALLE	245.00	1.00
RÍO MEZQUITAL CALLE	De QUINTA SUR CALLE a LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES CALLE	140.00	1.00
RÍO SANTIAGO CALLE	De INDEPENDENCIA PROLONGACIÓN CALLE a LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES CALLE	210.00	1.00
TRECEAVA ORIENTE CALLE	De INDEPENDENCIA PROLONGACIÓN CALLE a GRAL. RAMON ITURBE CALLE	90.00	1.00
IZQUIERDA CANAL MANZ. 01-081 Y 086 MARGEN "H" CALLE	De QRECHA DEL CANAL MARGEN a RÍO ÉVORA CALLE	95.00	1.00
	De "J" AVENIDA a "H" AVENIDA	190.00	1.00
CUARTEL 002			
CUARTA NORTE CTEL. 02 CALLE	De RÍO COLORADO CALLE a RÍO SONORA CALLE	85.00	1.00
ALVARO OBREGÓN PONIENTE CALLE	De RÍO HUMAYA AVENIDA a RÍO SONORA CALLE	110.00	1.00
	De OCTAVA PONIENTE CALLE a RÍO HUMAYA AVENIDA	100.00	1.00
	De RÍO SONORA CALLE a RÍO FUERTE CALLE	125.00	1.00
LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES CALLE	De RÍO ALTAR CALLE a RÍO SINALOA CALLE	210.00	1.00
JESÚS CASTRO CALLE	De RÍO COLORADO CALLE a RÍO SONORA CALLE	175.00	1.00
	De RÍO SONORA CALLE a RÍO SINALOA CALLE	210.00	1.00
OCTAVA PONIENTE CALLE	De LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	70.00	1.00
	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE a ALVARO OBREGÓN PONIENTE CALLE	100.00	1.00
RÍO BRAVO AVENIDA	De QUINTA SUR PROLONGACIÓN CALLE a LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CALLE	100.00	1.00
RÍO ALTAR CALLE	De JESÚS CASTRO CALLE a LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES CALLE	175.00	1.00
RÍO SONORA CALLE	De JESÚS CASTRO CALLE a ALVARO OBREGÓN PONIENTE CALLE	110.00	1.00

Manzanas por Zona

MUNICIPIO: ANGOSTURA

POBLACIÓN: LA REFORMA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	FAC DEM
----------	-------	------------------------	------------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

110

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 007

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-003	002-004	002-005	002-008	002-009	002-010	002-013	002-014	002-015	002-016	002-019	002-020	002-021
002-022	002-024	002-025	002-028	002-027	002-030	002-031	002-032	002-033	002-038	002-037	002-038	002-039
002-042	002-043	002-044	002-045	002-048	002-051	002-052	002-054	002-055	002-058	002-059	002-060	002-061
002-062	002-064	002-065	002-066	002-064								

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

60

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 008

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-000	001-102	001-103	001-104	001-105	001-106	001-107	001-108	001-109	001-110	001-111	001-112	001-113
001-115	001-118	001-117	001-118	001-119	001-120	001-121	001-122	001-123	001-124	001-125	001-126	001-127

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

140

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 009

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-000	001-008	001-009	001-010	001-011	001-013	001-021	001-022	001-023	001-024	001-033	001-035	001-041
001-042	001-049	001-050	001-058	001-076	001-077							

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 22

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Guamúchil, Gabriel Leyva Velázquez y Villa Benito Juárez, del Municipio de Salvador Alvarado, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	1,855.00	
JESÚS RODRÍGUEZ CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a INDEPENDENCIA AVENIDA	1,390.00	
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,055.00	
NICOLAS BRAVO CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	1,855.00	
	De DEL FERROCARRIL VIA a INDEPENDENCIA AVENIDA	1,390.00	
	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	2,055.00	
GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a FERROCARRIL AVENIDA	510.00	
22 DE DICIEMBRE CALLE	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	3,240.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	1,990.00	
DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	1,855.00	
	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	1,990.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	1,990.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	De INDEPENDENCIA AVENIDA a SILVERIO TRUEBA AVENIDA	1,985.00	
	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	2,385.00	
	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,185.00	
	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	2,805.00	
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	1,710.00	
	De FERROCARRIL AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	1,260.00	
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	De FERROCARRIL AVENIDA a FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	960.00	
	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	1,260.00	
CINCO DE MAYO CALLE	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA	1,145.00	
	De FERROCARRIL AVENIDA a FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	960.00	
FERNANDO AMILPA CALLE	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a CHOIX CALLEJON	960.00	
DEL FERROCARRIL VIA	De DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE a JESÚS RODRÍGUEZ CALLE	245.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De JESÚS RODRÍGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,260.00	
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	1,590.00	
SILVERIO TRUEBA AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	830.00	
LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 4-075 a CINCO DE MAYO CALLE	925.00	
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	1,260.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	1,915.00	
MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	1,260.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	1,915.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	1,915.00	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	2,450.00	
AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	1,335.00	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	3,205.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	2,285.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	1,990.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	925.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	1,990.00	
FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	1,260.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	1,260.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,780.00	
	De SU BRINCO a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	800.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE	2,385.00	
	De DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	1,990.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CINCO DE MAYO CALLE	1,260.00	
FERROCARRIL AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CINCO DE MAYO CALLE	595.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	730.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	1,000.00	
	De JESÚS RODRÍGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,260.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a FERROCARRIL AVENIDA	400.00	
CONCORDIA CALLEJON	De CINCO DE MAYO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 4-015	295.00	
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	665.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	800.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	1,210.00	
ANGOSTURA CALLEJON	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	295.00	
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	665.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	970.00	
BADRAGUATO CALLEJON	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	665.00	
	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	970.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,145.00	
CHOIX CALLEJON	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	785.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	900.00	
	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	285.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
CUAJACAN CALLEJON	De 18 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	455.00	
	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE a 18 DE SEPTIEMBRE CALLE	900.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	785.00	
COSALA CALLEJON	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	330.00	
	De 18 DE SEPTIEMBRE CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	455.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a 18 DE SEPTIEMBRE CALLE	785.00	
EL FUERTE CALLEJON	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	925.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CINCO DE MAYO CALLE	785.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	925.00	
AHOME CALLEJON	De NICOLAS BRAVO CALLE a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	925.00	
	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	285.00	
	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	245.00	
ACCESO A SAN PEDRO CALLE	De DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	860.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE	1,000.00	
	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	640.00	
	De PRIMERA CUARTEL S. AVENIDA a NICOLAS BRAVO CALLE	170.00	
CUARTEL 002			
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	1,855.00	
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De DEL FERROCARRIL VA a INDEPENDENCIA AVENIDA	1,390.00	
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	330.00	
FERROCARRIL PROLONGACION AVENIDA	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	2,055.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a AGUSTIN MELGAR CALLE	245.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a RODOLFO T. LOAIZA CALLE	685.00	
SILVERIO TRUEBA AVENIDA	De RODOLFO T. LOAIZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	800.00	
	De AGUSTIN MELGAR CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	400.00	
	De AGUSTIN MELGAR CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	400.00	
LIC. BENTO JUAREZ AVENIDA	De PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	800.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	685.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	800.00	
MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	830.00	
AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	925.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De VICENTE SUAREZ CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	800.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	925.00	
	De PRINCIPAL CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	265.00	
FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	925.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De JUAN DE LA BARRERA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	1,145.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	1,460.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	860.00	
VICENTE SUAREZ CALLE	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a LIC. BENTO JUAREZ AVENIDA	130.00	
	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	170.00	
	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	230.00	
JUAN DE LA BARRERA CALLE	De AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	
AGUSTIN MELGAR CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	130.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA	210.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a SILVERIO TRUEBA AVENIDA	305.00	
FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	400.00	
	De GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	330.00	
	De ENTRE LA MANZANA 145 Y 188 CALLEJON a 28 DE NOVIEMBRE AVENIDA	170.00	
ENTRE LA MANZANA 165 Y 166 CALLEJON	De FERROCARRIL PROLONGACION AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	330.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a SILVERIO TRUEBA AVENIDA	685.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 2-166 a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	220.00	
SONORA CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	210.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a SILVERIO TRUEBA AVENIDA	685.00	
	De SIN NORTE ENTRE MANZ. 164, 63, CTEL. 2 CALLEJON a INDEPENDENCIA AVENIDA	330.00	
RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	1,575.00	
	De GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	800.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a SILVERIO TRUEBA AVENIDA	480.00	
MACARIO GAJOLA CALLE	De DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL a INDEPENDENCIA AVENIDA	305.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA	1,575.00	
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	1,575.00	
RODOLFO T. LOAIZA CALLE	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA	1,000.00	
	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	860.00	
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a MACARIO GAJOLA CALLE	400.00	
DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL	De RODOLFO T. LOAIZA CALLE a DEL FERROCARRIL VA	210.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
ENTRE MANZ. 81 Y 84 CALLEJON	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a RODOLFO T. LOAZA CALLE	210.00	
ENTRE MANZ. 170 Y 81 CTCL. 2 CALLEJON FERROCARRIL AVENIDA	De SIN SUR DE LA MANZ.170 CUARTEL. 2 CALLEJON a INTERIOR DE MANZANA 2-081	210.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESÚS RODRÍGUEZ CALLE	305.00	
	De TEOPILLO MORIS CALLE a AGUSTIN MELGAR CALLE	590.00	
	De AGUSTIN MELGAR CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	665.00	
GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	900.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	640.00	
	De 13 DE SEPTIEMBRE CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	510.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	330.00	
	De AGUSTIN MELGAR CALLE a CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD	550.00	
ENRIQUE DUNANT AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	800.00	
	De MACARIO GAZDOLA CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	1,000.00	
MOCORITO CALLEJON	De PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	240.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	240.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL. CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	225.00	
	De A MOCORITO CARRETERA a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
ELOTA CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	330.00	
	De JUAN DE LA BARRERA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-118	240.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	240.00	
ESCUINAPI. CALLEJON	De PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	330.00	
	De JUAN DE LA BARRERA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	240.00	
	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	485.00	
GUAMUCHIL CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	240.00	
	De VICENTE SUAREZ CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	220.00	
MAZATLAN CALLEJON	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL. CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	220.00	
SINALOA CALLEJON	De A MOCORITO CARRETERA a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	240.00	
SAN IGNACIO CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 2-088 a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	330.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a A MOCORITO CARRETERA	240.00	
CONCORDIA CALLEJON	De RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	330.00	
	De AGUSTIN MELGAR CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	240.00	
	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	435.00	
ANGOSTURA CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	330.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	240.00	
	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	435.00	
BADRAGUATO CALLEJON	De RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	330.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	240.00	
	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	435.00	
CHOIX CALLEJON	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	455.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	380.00	
CULIACAN CALLEJON	De RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	330.00	
	De AGUSTIN MELGAR CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	220.00	
	De VICENTE SUAREZ CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	220.00	
COSALA CALLEJON	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	400.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	330.00	
	De JUAN DE LA BARRERA CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	220.00	
	De MACARIO GAZDOLA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	330.00	
EL FUERTE CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	400.00	
GUABAVE CALLEJON	De RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	240.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	220.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL. CALLE a AGUSTIN MELGAR CALLE	220.00	
ROBARIO CALLEJON	De A MOCORITO CARRETERA a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	240.00	
	De JUAN DE LA BARRERA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	220.00	
	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	380.00	
AHOME CALLEJON	De RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	330.00	
SIN NORTE ENTRE MANZ. 84, 83, CTCL. 2 CALLEJON	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	185.00	
SIN SUR DE LA MANZ. 170 CUARTEL. 2 CALLEJON	De INTERIOR DE LA MANZ. 8 Y 81 CTCL. 11 CALLEJON a ENTRE MANZ. 170 Y 81 CTCL. 2 CALLEJON	185.00	
CUARTEL 003			
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	330.00	
	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	2,066.00	
NICOLAS BRAVO CALLE	De GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	1,856.00	
	De AGUILERAS BERRON AVENIDA a GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA	370.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 003			
NICOLAS BRAVO CALLE	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	2,055.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	De INTERIOR DE MANZANA 3-094 a VICENTE GUERRERO AVENIDA	2,185.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA a GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA	1,780.00	
	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	1,480.00	
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	1,280.00	
CINCO DE MAYO CALLE	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA	1,145.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 10-001	900.00	
FERNANDO AMILPA CALLE	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 10-000	730.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CINCO DE MAYO CALLE	1,280.00	
A MOCORITO CARRETERA	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA	1,000.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA a JESUS RODRIGUEZ CALLE	1,580.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CINCO DE MAYO CALLE	1,280.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,845.00	
GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	De NICOLAS BRAVO CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	1,280.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,845.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a TEZOZOMOC CALLE	535.00	
GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	685.00	
IGNACIO ALLENDE AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE	865.00	
ENRIQUE DUNANT AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a A ANGOSTURA CARRETERA	800.00	
	De MACARIO OAJOLA CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	1,000.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	1,335.00	
PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE	De IGNACIO ALLENDE AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	685.00	
MOCORITO CALLEJON	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	535.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-088	400.00	
	De A MOCORITO CARRETERA a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
ELOTA CALLEJON	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	665.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE	1,210.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	1,210.00	
	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	285.00	
ESCURNAPA CALLEJON	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	665.00	
	De DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-014	730.00	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE	1,210.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	1,000.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a A MOCORITO CARRETERA	1,000.00	
GUAMUCHIL CALLEJON	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	665.00	
	De NICOLAS BRAVO CALLE a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	665.00	
MAZATLAN CALLEJON	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	535.00	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-048	535.00	
	De JESUS RODRIGUEZ CALLE a NICOLAS BRAVO CALLE	685.00	
SINALOA CALLEJON	De A MOCORITO CARRETERA a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
SAN IGNACIO CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 3-085 a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	330.00	
GUASAVE CALLEJON	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	640.00	
ROSARIO CALLEJON	De A MOCORITO CARRETERA a NICOLAS BRAVO CALLE	330.00	
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	685.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De A MOCORITO CARRETERA a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	2,210.00	
	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE a CONCEPCION MARISCAL CALLE	1,780.00	
PRIVADA ENTRE MANZ. 100 Y 101 CTEL. 3 CALLE	De IGNACIO ALLENDE AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	685.00	
A LA CIENEGA CARRETERA	De DEL FERROCARRIL VIA a INTERNACIONAL CARRETERA	715.00	
CUARTEL 004			
CINCO DE MAYO CALLE	De GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 10-001	900.00	
FERNANDO AMILPA CALLE	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 10-000	730.00	
	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a CHOIX CALLEJON	980.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De FERNANDO AMILPA CALLE a TEZOZOMOC CALLE	170.00	
SILVERIO TRUBISA AVENIDA	De FERNANDO AMILPA CALLE a TEZOZOMOC CALLE	285.00	
LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 4-075 a CINCO DE MAYO CALLE	825.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De FERNANDO AMILPA CALLE a SU TERMINACIÓN	285.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De CALLE OLMECA PROLONGACION a DE DESFOQUE DEL DIQUE AEROPUERTO CANAL	170.00	
	De SU INICIO a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	800.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De CUANTENMOC CALLE a METZAHUALCOYOTL CALLE	505.00	
FERROCARRIL AVENIDA	De PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE a TEZOZOMOC CALLE	220.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a TEZOZOMOC CALLE	535.00	
	De TEZOZOMOC CALLE a DE DESFOQUE DEL DIQUE AEROPUERTO CANAL	570.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 004			
GRAL. EMIANO ZAPATA AVENIDA	De GRAL. LUCIO BLANCO CALLE a CUAUITEMOC CALLE	240.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De GRAL. LUCIO BLANCO CALLE a A ANGOSTURA CARRETERA	240.00	
	De CINCO DE MAYO CALLE a FERNANDO AMILPA CALLE	665.00	
IGNACIO ALLENDE AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE	665.00	
ENRIQUE DUNANT AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a A ANGOSTURA CARRETERA	800.00	
PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	170.00	
	De IGNACIO ALLENDE AVENIDA a ENRIQUE DUNANT AVENIDA	665.00	
GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a ANGOSTURA CALLEJON	305.00	
	De AGUILAS SERDAN AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	305.00	
	De FERROCARRIL AVENIDA a SILVERIO TRUEBA AVENIDA	170.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 4-048 a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	595.00	
CUAUITEMOC CALLE	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a GRAL. EMIANO ZAPATA AVENIDA	535.00	
TEZOZOMOC CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	210.00	
	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	170.00	
NETZAHUALCOYOTL CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a FERROCARRIL AVENIDA	210.00	
	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	505.00	
	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	330.00	
A ANGOSTURA CARRETERA	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	400.00	
EUGENIO ELIZALDE AVENIDA	De SRN SUR MANZANA 5 Y 4 CUARTEL 5 CALLEJON a DEL FERROCARRIL VIA	170.00	
ELOTA CALLEJON	De TEZOZOMOC CALLE a CUAUITEMOC CALLE	210.00	
	De FERNANDO AMILPA CALLE a TEZOZOMOC CALLE	220.00	
ESCUINAPA CALLEJON	De FERNANDO AMILPA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 4-031	220.00	
	De NETZAHUALCOYOTL CALLE a MOCTEZUMA CALLE	165.00	
GUAMUCHIL CALLEJON	De NETZAHUALCOYOTL CALLE a MOCTEZUMA CALLE	185.00	
	De FERNANDO AMILPA CALLE a PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE	220.00	
MAZATLAN CALLEJON	De CUAUITEMOC CALLE a A ANGOSTURA CARRETERA	170.00	
	De FERNANDO AMILPA CALLE a GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	220.00	
SAN IGNACIO CALLEJON	De FERNANDO AMILPA CALLE a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	220.00	
CONCORDIA CALLEJON	De TEZOZOMOC CALLE a NETZAHUALCOYOTL CALLE	220.00	
	De CINCO DE MAYO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 4-015	295.00	
ANGOSTURA CALLEJON	De TEZOZOMOC CALLE a INTERIOR DE MANZANA 4-007	220.00	
BADRAGUATO CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 4-075 a GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	220.00	
CHOX CALLEJON	De NETZAHUALCOYOTL CALLE a MOCTEZUMA CALLE	170.00	
	De FERNANDO AMILPA CALLE a TEZOZOMOC CALLE	240.00	
CULIACAN CALLEJON	De FERNANDO AMILPA CALLE a CUAUITEMOC CALLE	240.00	
COSALA CALLEJON	De TEZOZOMOC CALLE a CUAUITEMOC CALLE	240.00	
EL FUERTE CALLEJON	De TEZOZOMOC CALLE a CUAUITEMOC CALLE	210.00	
	De FERNANDO AMILPA CALLE a GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	240.00	
GRASAVE CALLEJON	De GRAL. LUCIO BLANCO CALLE a TEZOZOMOC CALLE	240.00	
ROSARIO CALLEJON	De GRAL. LUCIO BLANCO CALLE a A ANGOSTURA CARRETERA	170.00	
AHOME CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 4-132 a NETZAHUALCOYOTL CALLE	165.00	
	De FERNANDO AMILPA CALLE a GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	115.00	
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a GRAL. LUCIO BLANCO CALLE	665.00	
SRN HOMBRE ENTRE MANZ. 1 CTCL 4 CALLEJON	De GRAL. LUCIO BLANCO CALLE a TEZOZOMOC CALLE	115.00	
CUARTEL 005			
CINCO DE MAYO CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a FERROCARRIL AVENIDA	400.00	
DEL FERROCARRIL VIA	De DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE a JESÚS RODRÍGUEZ CALLE	245.00	
FERROCARRIL AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD a CINCO DE MAYO CALLE	595.00	
	De JOSÉ MARIA MORELOS CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES BOULEVARD	730.00	
	De PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE a TEZOZOMOC CALLE	220.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a FERROCARRIL AVENIDA	400.00	
PROF. GRACIANO SANCHEZ CALLE	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	170.00	
TEZOZOMOC CALLE	De DEL FERROCARRIL VIA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	210.00	
ARMANDO GONZALEZ AVENIDA	De FERNANDO RODRIGUEZ CALLEJON a JOSE MA. VILLA CALLE	210.00	
JUAN JOSE MEDINA AVENIDA	De FERNANDO RODRIGUEZ CALLEJON a JOSE MA. VILLA CALLE	210.00	
MCANOR CAMACHO AVENIDA	De FERNANDO RODRIGUEZ CALLEJON a JOSE MA. VILLA CALLE	210.00	
ALEJANDRO PETA AVENIDA	De SEXTA CALLE a SRN SUR MANZANA 5 Y 4 CUARTEL 5 CALLEJON	240.00	
EUGENIO ELIZALDE AVENIDA	De SRN SUR MANZANA 5 Y 4 CUARTEL 5 CALLEJON a DEL FERROCARRIL VIA	170.00	
13 DE SEPTIEMBRE CALLE	De SILVERIO TRUEBA AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	535.00	
PRIMERA CUARTEL 5 AVENIDA	De PRIMERA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 5-066	435.00	
SRN SUR MANZANA 5 Y 4 CUARTEL 5 CALLEJON	De ALEJANDRO PETA AVENIDA a EUGENIO ELIZALDE AVENIDA	240.00	
FERNANDO RODRIGUEZ CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 5-033 a JUAN JOSE MEDINA AVENIDA	165.00	
ACCESO A SAN PEDRO CALLE	De PRIMERA CUARTEL 5 AVENIDA a NICOLAS BRAVO CALLE	170.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 006			
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De ENTRE MANZ. 6 Y 7 CTCL. 8 CALLEJON a TEOFILO MORIS CALLE	460.00	
	De AL RIO CALLEJON a ENTRE MANZ. 6 Y 7 CTCL. 8 CALLEJON	330.00	
	De TEOFILO MORIS CALLE a AGUSTIN MELGAR CALLE	590.00	
AL RIO CALLEJON	De AGUSTIN MELGAR CALLE a RODOLFO T. LOAIZA CALLE	665.00	
	De IZQUIERDA DEL RIO MOCORITO MARGEN a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	330.00	
CUARTEL 007			
INDEPENDENCIA AVENIDA	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a TEOFILO MORIS CALLE	170.00	
SILVERIO TRUJBA AVENIDA	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a TEOFILO MORIS CALLE	170.00	
LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	De HILARIO PEREZ DE LEON CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	170.00	
MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	De 13 DE SEPTIEMBRE CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	170.00	
AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA	De 13 DE SEPTIEMBRE CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	665.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De PRINCIPAL CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	265.00	
FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	De PRINCIPAL CALLE a PABLO BAUNET CALLE	535.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De PRINCIPAL CALLE a EJ MANZANAS 07-130 Y 130 CALLE	730.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	860.00	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De GUAMUCHIL AVENIDA a PABLO BAUNET CALLE	110.00	
	De TEOFILO MORIS CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	1,145.00	
VICENTE SUAREZ CALLE	De JACARANDA CALLE a ENTRE MANZ. 111 Y 113 CTCL. 7 CALLE	110.00	
	De MARIANO ESCOBEDO AVENIDA a LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA	130.00	
	De FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	170.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	230.00	
	De ENTRE MANZ. 6 Y 7 CTCL. 6 CALLEJON a TEOFILO MORIS CALLE	460.00	
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	De TEOFILO MORIS CALLE a AGUSTIN MELGAR CALLE	590.00	
	De 13 DE SEPTIEMBRE CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	510.00	
GRAL. VEMUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De AGUSTIN MELGAR CALLE a CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD	550.00	
	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
LAUREL CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
AMAPA CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
ENTRE MANZ. 111 Y 113 CTCL. 7 CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a SAN ENTRE MANZ. 98 Y 99 CUARTEL 7 CALLE	330.00	
	De AGUSTINA RAMIREZ AVENIDA a DEL VALLE CALLE	400.00	
GUAMUCHIL AVENIDA	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 7-094	400.00	
	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
DEL CIPRES CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
DEL CAMACHIN CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
PRINCIPAL CALLE	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	535.00	
13 DE SEPTIEMBRE CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 7-094 a VICENTE GUERRERO AVENIDA	240.00	
	De SILVERIO TRUJBA AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	535.00	
PABLO BAUNET CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA	460.00	
	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	505.00	
FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	130.00	
	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	170.00	
TEOFILO MORIS CALLE	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	130.00	
	De LIC. BENITO JUAREZ AVENIDA a MARIANO ESCOBEDO AVENIDA	170.00	
DEL VALLE CALLE	De MARIANO MATAMOROS AVENIDA a ELOTA CALLEJON	1,145.00	
	De GUAMUCHIL AVENIDA a DEL CIPRES CALLE	380.00	
CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a SAN ENTRE MANZ. 98 Y 99 CUARTEL 7 CALLE	330.00	
MOCORITO CALLEJON	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	225.00	
ELOTA CALLEJON	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	240.00	
ESCUINAPA CALLEJON	De HILARIO PEREZ DE LEON CALLE a TEOFILO MORIS CALLE	240.00	
GUAMUCHIL CALLEJON	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a TEOFILO MORIS CALLE	220.00	
MAZATLAN CALLEJON	De HILARIO PEREZ DE LEON CALLE a FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE	170.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	220.00	
CONCORDIA CALLEJON	De PRINCIPAL CALLE a 13 DE SEPTIEMBRE CALLE	485.00	
ANGOSTURA CALLEJON	De A LA PRESA CAMINO a 13 DE SEPTIEMBRE CALLE	485.00	
BADRAGUATO CALLEJON	De DIECESIS CALLE a 13 DE SEPTIEMBRE CALLE	485.00	
CHOK CALLEJON	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	240.00	
CUJACAN CALLEJON	De PRINCIPAL CALLE a HILARIO PEREZ DE LEON CALLE	240.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a TEOFILO MORIS CALLE	170.00	
GUANAVE CALLEJON	De PRINCIPAL CALLE a PABLO BAUNET CALLE	240.00	
	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a AGUSTIN MELGAR CALLE	220.00	
ROBARIO CALLEJON	De FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL CALLE a TEOFILO MORIS CALLE	220.00	
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS AVENIDA	De 13 DE SEPTIEMBRE CALLE a CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD	460.00	
SAN ENTRE MANZ. 98 Y 99 CUARTEL 7 CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 7-109 a 13 DE SEPTIEMBRE CALLE	130.00	
CUARTEL 008			
JOSE MA MORELOS BOULEVARD	De CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD a A MOCORITO CARRETERA	550.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 008			
AGUSTIN MELGAR CALLE	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a 6 DE AGOSTO AVENIDA	400.00	
JUAN ESCUTIA CALLE	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a 6 DE AGOSTO AVENIDA	480.00	
FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	De GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA a ENRIQUE DUMANT AVENIDA	330.00	
RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	De GRAL. RAFAEL BUELMA TENORIO AVENIDA a ROSENDO DORADO AVENIDA	130.00	
A MOCORITO CARRETERA	De MACARIO GAZDOLA CALLE a OTE. DE LAS MANZ. EJLAJAS Y 86 CTEL. 8 LIMITE	565.00	
	De OTE. DE LAS MANZ. EJLAJAS Y 86 CTEL. 8 LIMITE a SU TERMINACIÓN	305.00	
	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	170.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De AGUSTIN MELGAR CALLE a CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD	550.00	
ENRIQUE DUMANT AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a MACARIO GAZDOLA CALLE	800.00	
CENTAURO DEL NORTE BOULEVARD	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a SIN ENTRE MANZ. 86 Y 89 CUARTEL 7 CALLE	330.00	
PEDRO INFANTE CRUZ AVENIDA	De JUAN ESCUTIA CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	380.00	
	De RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE a A MOCORITO CARRETERA	170.00	
6 DE AGOSTO AVENIDA	De JUAN ESCUTIA CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	435.00	
PLAN DE AYALA AVENIDA	De JUAN DE LA BARRERA CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	435.00	
RIO ZIMOLUE CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	130.00	
RIO EVORA CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	170.00	
RIO PETATLAN CALLEJON	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	130.00	
RIO TAMAZULA CALLEJON	De AGUSTIN MELGAR CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	130.00	
	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	240.00	
RIO HUMAYA CALLEJON	De AGUSTIN MELGAR CALLE a RODOLFO SANCHEZ TABOADA CALLE	130.00	
CUARTEL 009			
NICOLAS BRAVO CALLE	De ENRIQUE DUMANT AVENIDA a LAZARO CARDENAS BOULEVARD	665.00	
JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a A MOCORITO CARRETERA	800.00	
PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	De ROSENDO DORADO AVENIDA a CRESCENCIO CORONA AVENIDA	240.00	
RODOLFO T. LOAZA CALLE	De ENRIQUE DUMANT AVENIDA a LAZARO CARDENAS BOULEVARD	800.00	
A MOCORITO CARRETERA	De MACARIO GAZDOLA CALLE a OTE. DE LAS MANZ. EJLAJAS Y 86 CTEL. 8 LIMITE	565.00	
	De OTE. DE LAS MANZ. EJLAJAS Y 86 CTEL. 8 LIMITE a SU TERMINACIÓN	305.00	
	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	170.00	
ENRIQUE DUMANT AVENIDA	De MACARIO GAZDOLA CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	1,000.00	
CRESCENCIO CORONA AVENIDA	De A MOCORITO CARRETERA a LAZARO CARDENAS BOULEVARD	1,000.00	
LAZARO CARDENAS BOULEVARD	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a RODOLFO T. LOAZA CALLE	1,000.00	
PROF. SAMUEL M. OIL CALLE	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a JOSE MARIA VIGIL AVENIDA	700.00	
GABRIELA MISTRAL CALLE	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a JOSE MARIA VIGIL AVENIDA	700.00	
SALVADOR TORRES QUINTERO CALLE	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a JOSE MARIA VIGIL AVENIDA	700.00	
JUSTO SIERRA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 9-333 a LIC. ALFREDO VALDEZ MONTOYA CALLE	600.00	
CONCEPCION MARISCAL CALLE	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a GABRIEL M. LOPEZ AVENIDA	800.00	
	De AGUSTINA ACHOY AVENIDA a IGNACIO TRIQUEROBO AVENIDA	700.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 9-312 a LIC. ALFREDO VALDEZ MONTOYA CALLE	600.00	
INGLATERRA AVENIDA	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a OAXACA CALLE	600.00	
ALEMANIA AVENIDA	De JALISCO CALLE a PLOMERO CALLE	480.00	
LIC. ROBERTO MACIAS FERNANDEZ AVENIDA	De JALISCO CALLE a MONTERREY CALLE	480.00	
BRASIL AVENIDA	De JALISCO CALLE a MONTERREY CALLE	480.00	
VENEZUELA AVENIDA	De JALISCO CALLE a MONTERREY CALLE	480.00	
IGNACIO TRIQUEROBO AVENIDA	De LAZARO CARDENAS BOULEVARD a JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	565.00	
JOSE MARIA VIGIL AVENIDA	De LAZARO CARDENAS BOULEVARD a SEXTA 89 CALLE	595.00	
TERCERA 89 CALLE	De SEXTA 89 CALLE a CAMPECHE AVENIDA	595.00	
LIC. ALFREDO VALDEZ MONTOYA CALLE	De JUSTO SIERRA CALLE a MARGARITA AVENIDA	480.00	
SEXTA 89 CALLE	De TERCERA 89 CALLE a JUSTO SIERRA CALLE	480.00	
BONORA CALLE	De VICTORIA BAYLUS CALLE a CERRADA ITALIA AVENIDA	595.00	
DURANGO CALLE	De MEXICO AVENIDA a INGLATERRA AVENIDA	595.00	
OAXACA CALLE	De ALEMANIA AVENIDA a SU TERMINACIÓN	480.00	
JALISCO CALLE	De COLOMBIA AVENIDA a PROL. AVENIDA EL SALVADOR	435.00	
MONTERREY CALLE	De INGLATERRA AVENIDA a BRASIL AVENIDA	480.00	
RIO ZIMOLUE CALLEJON	De MACARIO GAZDOLA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	240.00	
RIO PIAXTLA CALLEJON	De MACARIO GAZDOLA CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE	240.00	
RIO EVORA CALLEJON	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	240.00	
RIO PETATLAN CALLEJON	De MACARIO GAZDOLA CALLE a GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE	240.00	
RIO TAMAZULA CALLEJON	De RODOLFO T. LOAZA CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	240.00	
PRADO AZUL AVENIDA	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a PRADERAS DEL VALLE CALLE	480.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE a CONCEPCION MARISCAL CALLE	1,780.00	
	De AL SUR DE LA MANZ. 16-664 CALLE a AL SUR DE LA MANZ. 16-486 CALLE	210.00	
	De CONCEPCION MARISCAL CALLE a JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	1,280.00	
	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a RUBIA AVENIDA	665.00	
	De SOLIDARIDAD CUARTEL. 19 BOULEVARD a AL SUR DE LA MANZ. 16-664 CALLE	480.00	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 009			
GARDENIA CALLE	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a JAZMIN AVENIDA	480.00	
RIO SAN LORENZO CALLEJON	De MACARIO GARDOLA CALLE a RODOLFO T. LOANZA CALLE	226.00	
AMAPOLA CALLE	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a GARDENIA CALLE	480.00	
MARGARITA AVENIDA	De AMAPOLA CALLE a LIC. ALFREDO VALDEZ MONTOYA CALLE	480.00	
PICHON ANDADOR	De ALEMAMA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 9-376	480.00	
FLOMERO CALLE	De ALEMAMA AVENIDA a SU TERMINACION	480.00	
LOMA DORADA CALLE	De LOMA LINDA AVENIDA a LOMAS DEL VALLE AVENIDA	480.00	
LOMA BONITA CALLE	De LOMA LINDA AVENIDA a LOMAS DEL VALLE AVENIDA	480.00	
LOMAS VERDES CALLE	De LOMA LINDA AVENIDA a LOMAS DEL VALLE AVENIDA	480.00	
CUARTEL 010			
JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a A MOCORITO CARRETERA	800.00	
GRAL. ANTONIO ROBALES BOULEVARD	De GRAL. EMILIANO ZAPATA AVENIDA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	1,480.00	
CINCO DE MAYO CALLE	De GRAL. FRANCISCO VILLA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 10-401	800.00	
FERNANDO AMILPA CALLE	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 10-600	730.00	
ENRIQUE DUMANT AVENIDA	De CINCO DE MAYO CALLE a A ANGOSTURA CARRETERA	800.00	
A ANGOSTURA CARRETERA	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	400.00	
LOS ALAMOS AVENIDA	De ACCESO CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	700.00	
LOS PINOS AVENIDA	De RIO PAXTLA CALLE a RIO HUMAYA CALLE	400.00	
LAS AMAPAS AVENIDA	De RIO PAXTLA CALLE a RIO HUMAYA CALLE	400.00	
DE LA JUVENTUD AVENIDA	De 10 DE SEPTIEMBRE CALLE a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	730.00	
RIO HUMAYA CALLE	De LOS ALAMOS AVENIDA a LOS PINOS AVENIDA	400.00	
	De LAS AMAPAS AVENIDA a CRISTINO ROMO AVENIDA	400.00	
	De EBILJO G. TIZADO AVENIDA a SOLIDARIDAD CUARTEL 10 BOULEVARD	400.00	
RIO PAXTLA CALLE	De LOS PINOS AVENIDA a LAS AMAPAS AVENIDA	400.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA CALLE a CONCEPCION MARRSICAL CALLE	1,700.00	
	De AL SUR DE LA MANZ. 10-104 CALLE a AL SUR DE LA MANZ. 10-105 CALLE	210.00	
	De CONCEPCION MARRSICAL CALLE a JOSE MA. MORELOS BOULEVARD	1,280.00	
	De JOSE MA. MORELOS BOULEVARD a RUSIA AVENIDA	665.00	
	De SOLIDARIDAD CUARTEL 10 BOULEVARD a AL SUR DE LA MANZ. 10-104 CALLE	460.00	
BALDOMERO LOPEZ AVENIDA	De RIO HUMAYA CALLE a RIO MOCORITO CALLE	400.00	
SOLIDARIDAD CUARTEL 10 BOULEVARD	De RIO HUMAYA CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	410.00	
CUARTEL 011			
JESUS RODRIGUEZ CALLE	De ISQUIERDA DEL RIO MOCORITO MARGEN a DEL FERROCARRIL VIA	570.00	
DEL FERROCARRIL VIA	De DR. LUIS G. DE LA TORRE CALLE a JESUS RODRIGUEZ CALLE	245.00	
INTERNACIONAL CARRETERA	De PRINCIPAL HUMAYA CANAL a JESUS RODRIGUEZ CALLE	210.00	
A LA CIENEGA CARRETERA	De DEL FERROCARRIL VIA a INTERNACIONAL CARRETERA	715.00	
LA ACEITERA 1 CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a INTERIOR DE MANZANA 11-401	330.00	
LA ACEITERA 2 CALLE	De LA ACEITERA 1 CALLE a A LA CIENEGA CARRETERA	330.00	
AL PARQUE INDUSTRIAL ACCESO	De SU BRICIO a INTERNACIONAL CARRETERA	170.00	
CUARTEL 012			
FERNANDO MONTES DE OCA CALLE	De ENTRE LA MANZANA 106 Y 108 CALLEJON a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	170.00	
A MOCORITO CARRETERA	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a MACARIO GARDOLA CALLE	400.00	
ESMERALDA CALLE	De LAZARO CARDENAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 12-637	610.00	
GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA	De LAZARO CARDENAS CALLE a LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ CALLE	610.00	
TURQUESA AVENIDA	De ENTRE MANZ. 23 Y 37 CTEL. 12 CALLEJON a TURMALINA CALLE	715.00	
LAZARO CARDENAS CALLE	De CAMPECHE CALLE a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	610.00	
LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ CALLE	De GRAL. ALVARO OBREGON AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	610.00	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	De FERNANDO MONTES DE OCA CALLE a 13 DE OCTUBRE CALLE	170.00	
AGUA MARINA CALLE	De DIAMANTE AVENIDA a DERECHA DEL RIO MOCORITO MARGEN	150.00	
EDUARDO RODRIGUEZ VILLAVENDE CALLE	De FLORENTINO CAMACHO RIVERA a DR. ALFREDO DIAZ ANGUILO CALLE	226.00	
	De DR. ALFREDO DIAZ ANGUILO CALLE a DERECHA DEL RIO MOCORITO MARGEN	230.00	
DR. ALFREDO DIAZ ANGUILO CALLE	De GEMA CALLE a EDUARDO RODRIGUEZ VILLAVENDE CALLE	715.00	
A LA CIENEGA CARRETERA	De TURQUESA AVENIDA a DEL FERROCARRIL VIA	130.00	
CUARTEL 013			
INTERNACIONAL CARRETERA	De PRINCIPAL HUMAYA CANAL a JESUS RODRIGUEZ CALLE	210.00	
CUARTEL 014			
A ANGOSTURA CARRETERA	De SU BRICIO a PRINCIPAL HUMAYA CANAL	170.00	
CUARTEL 015			
A ANGOSTURA CARRETERA	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	408.00	
	De SU BRICIO a PRINCIPAL HUMAYA CANAL	178.88	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 015			
SOLIDARIDAD CUARTEL 10 BOULEVARD	De RIO HUMAYA CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	410.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

800

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-076	004-077	004-078	004-101	004-102	004-104	004-105	004-106	004-107
004-112	004-113	004-114	004-115	004-116				

ZONA: 002

378

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-049	004-050	004-051	004-052	004-053	004-054	004-055	004-056	004-057
004-058	004-059	004-060	004-061	004-062	004-064	004-065	004-066	004-067
004-068	004-069	004-070	004-071	004-072	004-073	004-074	004-075	004-080
004-081	004-082	004-085	004-086	004-087	004-088	004-089	004-095	004-100
004-124	004-125	004-126	004-127	004-128	004-129	004-130	004-131	004-132
004-133	004-134	004-135	004-136	004-139	004-140	004-141	004-142	004-143
004-144	004-145	004-146	004-147					

ZONA: 003

456

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-011	001-012	001-013	001-021	001-022	001-023	001-031	001-032
001-033	001-041	001-042	001-043	001-051	001-052	001-053	001-061	001-062
001-063	001-071	001-072	001-081	001-082	003-001	003-002	003-011	003-021
003-031	003-041	003-089	003-090	003-100	003-101	004-000	004-001	004-002
004-003	004-004	004-005	004-006	004-007	004-008	004-009	004-010	004-011
004-012	004-013	004-014	004-015	004-016	004-017	004-018	004-019	004-020
004-021	004-022	004-023	004-024	004-025	004-026	004-027	004-028	004-029
004-030	004-031	004-032	004-033	004-034	004-035	004-036	004-037	004-038
004-039	004-040	004-041	004-042	004-043	004-044	004-045	004-047	004-138
005-000	005-001	005-048	010-001	010-006	010-009			

ZONA: 004

1456

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-022	003-023	003-024	003-025	003-026	003-027	003-028	003-029	003-030
003-032	003-033	003-034	003-035	003-036	003-037	003-038	003-039	003-042
003-043	003-044	003-046	003-047	003-048	003-051	003-052	003-053	003-054
003-057	003-058	003-062	003-063	003-064	003-065	003-066	003-067	003-071
003-072	003-073	003-074	003-075	003-076	003-080	003-081	003-082	003-083
003-084	003-084	003-085	003-089	010-002	010-003	010-004	010-006	

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 006

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010
001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020	001-024	001-025
001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-034	001-035	001-036	001-037
001-038	001-039	001-040	001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049
001-050	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-080	001-084
001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	001-070	001-073	001-074	001-075
001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-083	001-084	001-085	001-086
001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-092	001-093	003-003	003-004
003-005	003-006	003-007	003-008	003-009	003-010	003-012	003-013	003-014
003-015	003-016	003-017	003-016	003-019	003-020	003-093	005-038	011-017

1988

ZONA: 007

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-006	002-007	002-008	002-009	002-010	002-011	002-012	002-013	002-014
002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020	002-021	002-022	002-023
002-024	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031	002-032
002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039	002-040	002-041
002-042	002-043	002-044	002-045	002-046	002-047	002-046	002-049	002-050
002-051	002-052	002-053	002-054	002-055				

576

ZONA: 008

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-061	002-062	002-063	002-064	002-111	002-148	002-149	002-163
002-164	002-165	002-166	002-167	002-168	002-169	002-170	002-171	002-172
002-173	002-174	002-175	011-006	011-018	012-024	012-025	012-026	012-027
012-028	012-029	012-030	012-031	012-032	012-083			

200

ZONA: 009

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-001	006-002	006-003	006-004	006-005	006-006	006-007	006-008	006-009

145

ZONA: 010

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-000	005-031	005-032	005-033	005-039	005-040	006-044	006-045	005-046
005-047								

150

ZONA: 011

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-002	006-003	005-004	006-006	005-006	006-007	006-008	006-008	006-010
006-011	006-012	005-013	006-014	006-015	005-016	006-017	006-018	006-019

375

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 017										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
012-115	012-116	012-117	012-118	012-119	012-120	012-121	012-122	012-123		
012-124	012-125	012-127	012-128	012-129	012-130	012-155	012-179		228	
ZONA: 018										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
007-057	007-058	007-058	007-066	007-067	007-068	007-068	007-070	007-071		
007-072	007-073	007-074	007-075	007-079	007-088	007-081	007-082	007-083		
007-125									788	
ZONA: 019										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 019 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
007-000	007-088	007-110	007-112	007-113	007-116	007-117	007-118	007-119		
007-120	007-121	007-128	007-129	007-130	007-131				788	
ZONA: 020										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
006-011	006-012	006-013	006-014	006-015	006-016	006-017	006-018	006-019		
006-020	006-021	006-022	006-023	006-025	006-034				588	
ZONA: 021										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-056	002-057	002-058	002-059	002-060	002-061	002-062	002-063	002-064		
002-065	002-066	002-067	002-068	002-068	002-070	002-072	002-073	002-074		
002-075	002-077	002-078	002-079	002-080	002-086	002-087	002-088	002-089		
002-092	002-093	002-094							388	
ZONA: 022										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-097	002-098	002-099	002-100	002-101	002-120	002-121	002-122	002-123		
002-124	002-125	002-137	002-138	002-139	002-140	002-141	002-142	002-143		
002-144	002-145	007-012	007-013	007-014	007-015	007-016	007-017	007-018		
007-019	007-020	007-021	006-065	006-066	006-066	006-079			335	
ZONA: 023										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
006-001	006-002	006-003	006-004	006-005	006-007	006-008	006-008	006-081		

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUJCHIL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 031

448

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 031 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-001	009-002	009-003	009-004	009-005	009-006	009-007	009-008	009-009
009-010	009-011	009-012	009-013	009-014	009-015	009-016	009-017	009-018
009-019	009-020	009-021	009-022	009-023	009-024	009-025	009-026	009-027
009-028	009-029	009-030	009-031	009-032	009-033	009-034	009-035	009-036
009-037	009-038	009-039	009-040	009-041	009-042	009-043		

505

ZONA: 032

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 032 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-313	009-314	009-315	009-316	009-317	009-318	009-319	009-320	009-321
009-322	009-323	009-325						

505

ZONA: 033

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 033 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-337	009-338	009-339	009-340	009-341	009-342	009-343	009-344	009-345
009-346	009-347	009-348	009-349	009-350	009-351	009-352	009-353	009-354
009-355	009-356	009-422	009-533	009-534	009-535	009-536		

448

ZONA: 035

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 035 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-056	009-057	009-058	009-059	009-060	009-061	009-062	009-063	009-064
009-065	009-066	009-067	009-068	009-069	009-070	009-071	009-072	009-073
009-074	009-075	009-076	009-077	009-078	009-079	009-080	009-081	009-082
009-083	009-084	009-085	009-086	009-087	009-088	009-089	009-090	009-091
009-092	009-093	009-094	009-095	009-096	009-097	009-098	009-099	009-100
009-101	009-102	009-103	009-104	009-105	009-106	009-107	009-108	009-109
009-110	009-111	009-112	009-113	009-114	009-115	009-116	009-117	009-118
009-119	009-120	009-121	009-122	009-123	009-124	009-125	009-126	009-127
009-128	009-129	009-130	009-131	009-132	009-133	009-134	009-135	009-136
009-137	009-138	009-139	009-140	009-141	009-142	009-143	009-144	009-145
009-146	009-147	009-148	009-149	009-150	009-151	009-152	009-153	009-154

335

ZONA: 036

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 036 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-000	009-247	009-276	009-277	009-278	009-305	009-306	009-307	009-308
009-309	009-310	009-311	009-312	009-333	009-334	009-335	009-336	009-358
009-359	009-360	009-361	009-362	009-363	009-364	009-365	009-366	009-367
009-368	009-370	009-371	009-372	009-374	009-474	009-475	009-476	009-477
009-478	009-479	009-481	009-482	009-518	009-520	009-529	009-530	009-531
009-532								

335

ZONA: 037

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 037 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-263	009-284	009-285	009-286	009-287	009-288	009-289	009-270	009-271
009-272	009-279	009-423	009-480	009-823				

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 038											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 038 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-049	009-051	009-057	009-058	009-061						406	
ZONA: 039											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 039 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-044	009-045	009-046	009-047	009-050						400	
ZONA: 040											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 040 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-251	009-252	009-253	009-254	009-255	009-256	009-257	009-258	009-259			
009-260	009-261	009-262	009-280	009-281	009-282	009-283	009-284	009-285			
009-286	009-287	009-288	009-289	009-290	009-291	009-292	009-293	009-294			
009-295	009-296	009-297	009-298	009-299	009-300	009-301	009-302	009-303			
009-304										280	
ZONA: 041											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 041 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-000	009-376	009-377	009-378	009-379	009-380	009-381	009-382	009-383			
ZONA: 042											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 042 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-212	009-213	009-214	009-215	009-218	009-217	009-218	009-219	009-220			
009-221	009-222	009-223	009-224	009-225	009-226	009-227	009-228	009-229			
009-230	009-231	009-232	009-233	009-234	009-588					280	
ZONA: 043											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 043 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-139	009-142	009-145	009-146	009-147	009-150	009-151	009-152	009-156			
009-157	009-158	009-162	009-163	009-164	009-165	009-168	009-169	009-170			
009-171	009-175	009-176	009-177	009-178	009-182	009-183	009-184	009-185			
009-186	009-187	009-188	009-189	009-190	009-191	009-192	009-193	009-194			
009-195	009-197	009-198	009-199	009-200	009-201	009-202	009-203	009-208			
009-207	009-208	009-209	009-210	009-211	009-236	009-237	009-244	009-328			
009-327	009-328	009-329	009-330	009-331	009-385	009-388	009-431			336	
ZONA: 044											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 044 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-048	009-052	009-053	009-054	009-137	009-138	009-140	009-141	009-143			

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
009-144	009-148	009-149	009-153	009-154	009-155	009-159	009-180	009-181			
009-186	009-187	009-172	009-173	009-174	009-179	009-180	009-181	009-332			298
ZONA: 045											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 045 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
010-000	010-010	010-011	010-012	010-013	010-014	010-015	010-016	010-017			
010-018	010-018	010-020	010-022	010-023	010-024	010-025	010-026	010-027			
010-028	010-029	010-030	010-031	010-032	010-033	010-034	010-035	010-036			
010-037	010-038	010-039	010-040	010-041	010-042	010-043	010-044	010-045			
010-046	010-047	010-048	010-049	010-050	010-051	010-052	010-053	010-060			
010-061	010-080	010-081									505
ZONA: 046											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 046 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
010-071	010-072	010-073	010-074	010-075	010-076	010-077	010-078	010-079			590
ZONA: 047											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 047 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
010-021	010-062	010-063	010-064	010-065	010-066	010-067	010-068	010-069			
010-070											230
ZONA: 048											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 048 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
010-092	010-093	010-094	010-095	010-096	010-097	010-098	010-099	010-100			
010-101	010-102	010-103	010-104								135
ZONA: 049											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 049 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
011-021	011-022	011-024	011-025	011-026							190
ZONA: 050											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 050 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
011-001	011-002	011-003	011-004	011-005	011-016	011-019	011-020	011-029			
011-030	011-031										35
ZONA: 051											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 051 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
005-000	013-001	013-002	013-003	013-004							

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 852										25
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 052 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-005	013-006	013-007	013-008	013-017	013-025	013-027	013-028	013-029		
013-030	013-031	013-032	013-033							
ZONA: 853										45
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 053 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
014-004	014-005	014-007	014-010							
ZONA: 855										20
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 055 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
010-000	010-105	015-002	015-003	015-004						
ZONA: 856										28
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 056 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
009-000	009-250	009-387	009-487							
ZONA: 857										30
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 057 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
009-000	009-014	009-386	009-486	009-617	009-629	009-630	009-631	009-632		
009-633	009-634	009-635	010-107	010-185						
ZONA: 858										20
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 058 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
009-138	009-195									
ZONA: 859										20
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 059 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
007-000	007-085	007-126	008-000	008-067	008-094	008-195				
ZONA: 860										80
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 060 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
006-000	006-027	006-028	006-029	012-018						

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 061											25
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 061 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
012-000	012-008										
ZONA: 062											40
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 062 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
012-002	012-003	012-004	012-005	012-006	012-007	012-013	012-014	012-018			
012-017	012-022	012-243									
ZONA: 063											265
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 063 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
010-054	010-055	010-056	010-057	010-058	010-059	010-082	010-083	010-084			
010-085	010-086	010-087	010-088	010-089	010-090	010-091					
ZONA: 064											800
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 064 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
004-000	004-096	004-103	004-108	004-109	004-110	004-111	004-117	004-118			
004-119	004-120	004-121	004-122	004-123							
ZONA: 065											585
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 065 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
006-030	006-031	006-032	006-033								
ZONA: 066											370
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 066 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
005-050	005-051	006-052	005-053	005-054	005-055	005-056					
ZONA: 067											585
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 067 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
009-389	009-390	009-391	009-392	009-393	009-394	009-395	009-396	009-397			
009-398	009-399	009-400	009-401	009-402	009-403						
ZONA: 068											485
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 068 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
012-135	012-136	012-137	012-138	012-138	012-180	012-181	012-182	012-183			
012-184	012-186	012-187	012-188								

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	------------	---------

ZONA: 069

488

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 069 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-404	009-405	009-406	009-407	009-408	009-413	009-414	009-415	009-416
009-417	009-418	009-419	009-420	009-421	009-483	009-484	009-485	009-500
009-501	009-502	009-503	009-504	009-505	009-506	009-507	009-508	009-509
009-510	009-511	009-512	009-513	009-514	009-515	009-516	009-517	009-538
009-539	009-540	009-541	009-542	009-543	009-544	009-545	009-546	009-547
009-548	009-549	009-550	009-551	009-552	009-553	009-554	009-555	009-558
009-557	009-558	009-559	009-560	009-561	009-562	009-563	009-564	009-565
009-600	009-601	009-602	009-603	009-604	009-605	009-606	009-607	009-608
009-609	009-610	009-611	009-612	009-613	009-614	009-615	009-616	009-619
009-620	009-621	009-622	009-624	009-625	009-626	009-627	009-628	

ZONA: 070

115

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 070 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-150	002-151	002-152	002-153	002-154	002-155	002-157	002-158	002-159
002-160	002-161	002-162						

ZONA: 071

85

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 071 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-010	012-011	012-019	012-041					

ZONA: 072

116

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 072 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-433	008-434	008-435	008-436	008-437	008-438	008-439	008-440	008-441
008-442	008-443	008-444	008-445	008-446	008-447	008-448	008-449	008-450
008-451	008-452	008-453	008-454	008-455	008-456	008-457	008-458	008-459
008-460	008-461	008-462	008-463	008-464	008-465	008-466	008-467	008-468
008-469	008-470	008-471	008-472					

ZONA: 073

489

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 073 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-425	008-426	008-427	008-428	008-429	008-430			

ZONA: 074

186

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 074 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
010-108	010-109	010-110	010-111	010-112	010-113	010-114	010-115	010-116
010-117	010-118	010-119	010-120	010-121	010-122	010-123	010-124	010-125
010-126	010-127	010-128	010-129	010-130	010-131	010-132	010-133	010-134
010-135	010-136	010-137	010-138	010-139	010-140	010-141	010-142	010-143
010-144	010-145	010-146	010-147	010-148	010-149	010-150	010-151	010-152
010-153	010-154	010-155	010-156	010-157	010-158	010-159	010-160	010-161

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GUAMUCHIL

VALIADAD					TRAMO				VALOR X M2	FAC DEM
----------	--	--	--	--	-------	--	--	--	---------------	------------

012-204 012-205 012-206 012-207 012-208

110

ZONA: 088

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 088 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-211	012-212	012-218	012-220	012-221	012-222	012-224	012-225	012-225
012-227	012-228	012-228	012-230	012-237	012-238	012-239	012-240	012-241
012-242								

88

ZONA: 090

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 090 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
010-248	010-248	010-250	010-251	010-252	010-253	010-254	010-255	010-256
010-257	010-258	010-259	010-260	010-261	010-262	010-263	010-264	010-265
010-266								

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
TRES CALLE	De DOS CALLE a CINCO AVENIDA	66.00	
DOS CALLE	De CUATRO CALLE a EUSTAGUIO GARCIA AVILA CALLE	66.00	
CINCO AVENIDA	De SEIS CALLE a DOS CALLE	66.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

66

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-002	001-003	001-004	001-008	001-009	001-010	001-013	001-014
001-015								

ZONA: 002

66

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-005	001-006	001-007	001-011	001-012	001-016	001-017
001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026
001-027	001-028	001-029	001-030	001-031				

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: VILLA BENITO JUÁREZ

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
JUNTO SIERRA CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a A LOS CHINOS CAMINO	115.00	
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CALLE	De SI NOMBRE ENTRE MANE. 01-009, 001 Y 002 CALLE a 21 DE MARZO AVENIDA	115.00	
GRAL. JUAN PRIM CALLE	De 18 DE JULIO AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	115.00	
JUAN ANTONIO DE LA FUENTE CALLE	De SAN PABLO QUELATAO AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	120.00	
LEYES DE REFORMA CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA	170.00	
JOSE MARIA MEZA MATA CALLE	De SAN PABLO QUELATAO AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	170.00	
RAMÓN CERVANTES LEÓN CALLE	De BUÑODA GARCÍA AVENIDA a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA	330.00	
MARCELINO JUÁREZ CALLE	De 1872 AVENIDA a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA	265.00	
PEDRO JUÁREZ CALLE	De 1872 AVENIDA a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA	265.00	
21 DE MARZO AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a JUAN ANTONIO DE LA FUENTE CALLE	170.00	
	De VEINTIUNO CALLE a JUSTO SIERRA CALLE	130.00	
	De LEYES DE REFORMA CALLE a RAMÓN CERVANTES LEÓN CALLE	330.00	
	De JUAN ANTONIO DE LA FUENTE CALLE a LEYES DE REFORMA CALLE	200.00	
1872 AVENIDA	De RAMÓN CERVANTES LEÓN CALLE a PEDRO JUÁREZ CALLE	265.00	
A LOS CHINOS CAMINO	De LAZARO CARDENAS CALLE a IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CALLE	225.00	
MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA	De JUAN ANTONIO DE LA FUENTE PROLONGACIÓN CALLE a JUSTA LÓPEZ CALLE	265.00	
	De A LOS CHINOS CAMINO a JUAN ANTONIO DE LA FUENTE PROLONGACIÓN CALLE	225.00	
CUARTEL 002			
LEYES DE REFORMA CALLE	De MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA a JUAN ÁLVAREZ AVENIDA	170.00	
RAMÓN CERVANTES LEÓN CALLE	De JUAN ÁLVAREZ AVENIDA a LEÓN GUZMÁN AVENIDA	200.00	
	De MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA a JUAN ÁLVAREZ AVENIDA	230.00	
A LOS CHINOS CAMINO	De LAZARO CARDENAS CALLE a IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CALLE	225.00	
MARGARITA MAZA DE JUÁREZ AVENIDA	De JUAN ANTONIO DE LA FUENTE PROLONGACIÓN CALLE a JUSTA LÓPEZ CALLE	265.00	
JUAN ÁLVAREZ AVENIDA	De NOVENA CALLE a LEYES DE REFORMA CALLE	130.00	
	De LEYES DE REFORMA CALLE a JUSTA LÓPEZ CALLE	170.00	

Manzanas por Zona

ZONA- 001

170

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009
001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-017	001-018	002-001	002-011
002-021	002-031	002-041	002-050					

ZONA- 002

130

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-015	001-016	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025
001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-037	001-038
001-039	001-040	002-068	002-069					

ZONA- 003

120

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009	002-010
002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020

MUNICIPIO: SALV. ALVARADO

POBLACIÓN: VILLA BENITO JUÁREZ

VALIDAD	TRAMO				VALORES X			
	M2	FAC	DEM					
002-022	002-023	002-004	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030
002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039	002-040
002-042	002-043	002-044	002-045	002-046	002-047	002-048	002-049	002-051
002-062	002-063	002-064	002-065	002-066	002-067	002-068	002-069	002-080
002-081	002-082	002-084	002-085	002-086	002-087	002-079	002-071	002-072
002-073	002-074	002-075	002-076	002-077	002-078	002-079	002-080	002-081
002-082	002-087							

148

ZONA: 004

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecidas como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M	CTL-04M
001-050	001-053	001-054	001-055	001-058	001-041	001-042	001-043	001-044
001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	002-050	002-053	002-054
002-058	002-068							

89

ZONA: 005

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecidas como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M	CTL-05M
002-090	002-089							

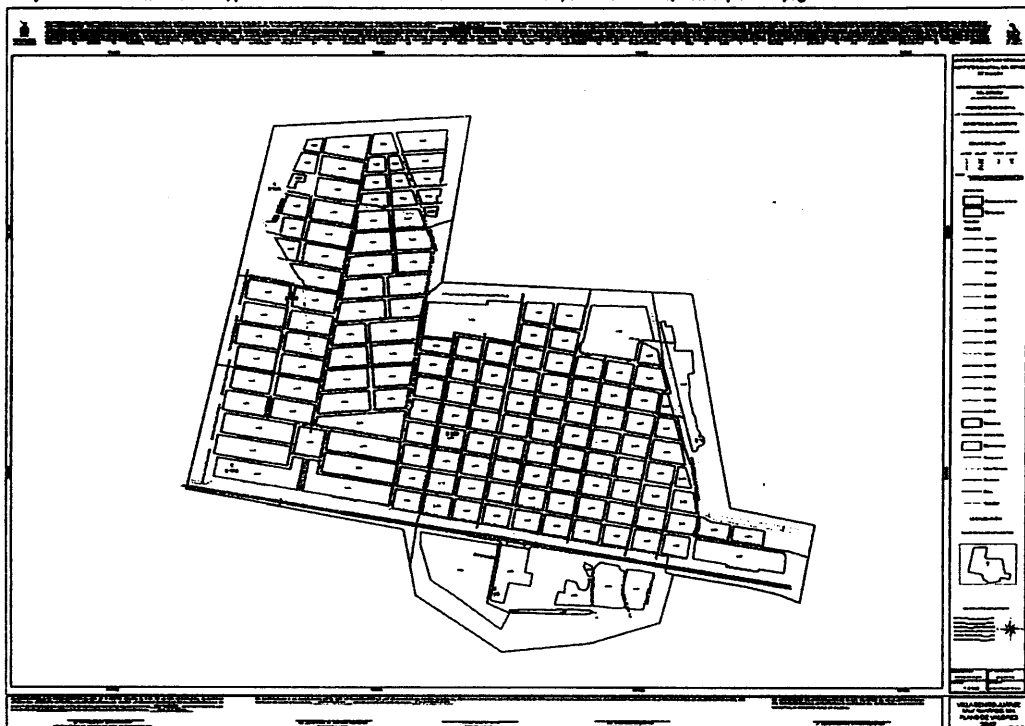
15

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecidas como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M	CTL-06M
002-090	002-088							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/plano-de-valor/2017/SALVADORALVARADO>

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, GUAMUCHIL DE 0.9, VILLA BENITO JUAREZ DE 0.7, TRAMO COSTERA ANS-GUASAVE PRNP DE 1, TRAMO INT GMCHIL-GUASAVE PRNP DE 1, TRAMO C GMCHIL-MOCORITO PRNP DE 1, TRAMO C GMCHIL-LA CIENEGA PRNP DE 1, TRAMO C GMCHIL-CULIACAN PRNP DE 1, TRAMO LA COSTERA DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE GUAMUCHIL, GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ, VILLA BENITO JUÁREZ, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE GUAMUCHIL, GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ, VILLA BENITO JUÁREZ, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALDR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.
PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA
INSTALACIONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.
CARPINTERÍA: MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.
VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.
CERRAJERÍA: DE PRIMERA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.
MOTTOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.
LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.
INSTALACIONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALÑANALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.
COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

MODERNA 2
(M2)

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULI Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

MODERNA 3
(M3)

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA:	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y

ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN**

ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN

HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 6
(M6)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y

ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASOTÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS: VITRÓPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL.
LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:
CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.
VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL 1
(E1)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIALA (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL5 (E5)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

ALBERCA
2 (ALB2)

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSES CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 23

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para la población de Badiraguato, del Municipio de Badiraguato, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: BADIRAGUATO

POBLACIÓN: BADIRAGUATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
RAFAEL BUELVA CALLE	De EMERALDA CALLEJÓN a EMIANO ZAPATA CALLE	195.00	
JOSÉ DE JESÚS URRARTE AVENIDA	De EMIANO ZAPATA CALLE a BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA	250.00	
BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA	De JOSÉ DE JESÚS URRARTE AVENIDA a FERNANDO CUEN CALLE	285.00	
	De FERNANDO CUEN CALLE a DE ARENA ARROYO	285.00	
	De DE ARENA ARROYO a AL SUR DE LA MANZ. 199 CTCL. 1 CALLE	195.00	
	De GRAMTO CALLEJÓN a JOSÉ DE JESÚS URRARTE AVENIDA	315.00	
DIAMANTE CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-088 a EMIANO ZAPATA CALLE	315.00	
LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	De VICENTE GUERRERO CALLE a FICUS CALLEJÓN	420.00	
	De SU BRNCO a HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA	345.00	
	De AL SUR EN MANZ. 01-188 Y 119 CALLE a AL NORESTE DE LA MANZANA 01-173 CALLE	345.00	
	De HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA a VICENTE GUERRERO CALLE	410.00	
SALVADOR ALVARADO AVENIDA	De FERNANDO CUEN CALLE a TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE	315.00	
	De ENTRE MANZ. 81 Y 82 CTCL. 1 CALLE a HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA	315.00	
	De TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE a ENTRE MANZ. 81 Y 82 CTCL. 1 CALLE	410.00	
	De DE ARENA ARROYO a FERNANDO CUEN CALLE	315.00	
PROF. MARIO VALENZUELA CARDENAS CALLEJÓN INDEPENDENCIA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-270 a FERNANDO CUEN CALLE	380.00	
	De FERNANDO CUEN CALLE a TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE	210.00	
	De TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE a ADOLFO CORDERO CALLE	410.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	De LIC. HECTOR R. OLEA CALLE a DE ARENA ARROYO	435.00	
	De ADOLFO CORDERO CALLE a FERNANDO CUEN CALLE	645.00	
	De RAUL VALENZUELA CALLE a ADOLFO CORDERO CALLE	435.00	
	De RAUL VALENZUELA CALLE a NORTE DE LAS MANZANAS 87 Y 130 LÍMITE	380.00	
	De FERNANDO CUEN CALLE a LIC. HECTOR R. OLEA CALLE	560.00	
	De FICUS CALLEJÓN a DE ARENA ARROYO	315.00	
MARIA REFUGIO VELAZQUEZ CASTRO AVENIDA	De PROF. BERNARDO ESPARRAGOZA CALLE a RAUL VALENZUELA CALLE	200.00	
	De RAUL VALENZUELA CALLE a PROF. DANIEL DIAZ JIMENEZ CALLE	370.00	
PROFA. NATALIA PAYAN AVENIDA	De PROF. BERNARDO ESPARRAGOZA CALLE a LIC. ABELARDO MEDINA AVENIDA	345.00	
LIC. ABELARDO MEDINA AVENIDA	De INSURGENTES CALLEJÓN a ANTONIO ROSALES AVENIDA	200.00	
ANTONIO ROSALES AVENIDA	De DE ARENA ARROYO a ADOLFO CORDERO CALLE	485.00	
	De ADOLFO CORDERO CALLE a RAUL VALENZUELA CALLE	380.00	
	De EN MANZ. 01-04; CALLE a RAUL VALENZUELA CALLE	325.00	
	De EL SAUCE CALLEJÓN a DE ARENA ARROYO	285.00	
	De LOS OLIVOS CALLE a EL SAUCE CALLEJÓN	240.00	
	De AL SUR EN MANZ. 01-172 CALLE a LOS OLIVOS CALLE	175.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De JUAN ALARCON CALLE a PROF. DANIEL DIAZ JIMENEZ CALLE	170.00	
	De LIC. HECTOR R. OLEA CALLE a JUAN ALARCON CALLE	410.00	
FRESNO CALLEJÓN	De DE ARENA ARROYO a PROF. LAZARO MEDINA CALLEJÓN	90.00	
ELIGIO ABITIA AVENIDA	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a DR. HÉCTOR CASTRO ABITIA CALLE	205.00	
NQ. UNO CALLE	De INSURGENTES CALLEJÓN a ANTONIO ROSALES AVENIDA	135.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a INSURGENTES CALLEJÓN	110.00	
PROF. LAZARO MEDINA CALLEJÓN	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a DE ARENA ARROYO	180.00	
ENTRE MANZANAS 88 Y 88 CALLEJÓN	De PROF. MERCEDES C. DIAZ ESPARRAGOZA CALLE a HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA	210.00	
PROF. RAMON ALBERTO MONJARDIN CALLEJÓN GENARO ESTRADA CALLE	De JUAN ALARCON CALLE a TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE	390.00	
DE ARENA ARROYO	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	75.00	
	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a FRESNO CALLEJÓN	75.00	
	De FRESNO CALLEJÓN a ANTONIO ROSALES AVENIDA	230.00	
	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a AL SUR DE LA MANZ. 01-196 CALLE	75.00	
DR. HÉCTOR CASTRO ABITIA CALLE	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	410.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	455.00	
LIC. HECTOR R. OLEA CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	485.00	
	De PROF. MARIO VALENZUELA CARDENAS CALLEJÓN a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	345.00	
FERNANDO CUEN CALLE	De SALVADOR ALVARADO AVENIDA a SU TERMINACIÓN	345.00	
	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	250.00	
	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	285.00	
EUSEO QUINTERO CALLE	De ENTRE MANZ. 01-017 Y 01-018 CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	485.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a AL OTE. DE MANZ. 01-043 Y -048 CALLE	400.00	
TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	545.00	
	De INDEPENDENCIA CALLEJÓN a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	875.00	
	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a INDEPENDENCIA CALLEJÓN	545.00	
	De JOSÉ DE JESÚS URRARTE AVENIDA a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	400.00	
	De ENTRE MANZ. 01-183 Y 149 CALLE a JOSÉ DE JESÚS URRARTE AVENIDA	250.00	
JUAN ALARCON CALLE	De TEOFILO ALVAREZ BORBOA CALLE a ADOLFO CORDERO CALLE	410.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	485.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-045	138.00	

MUNICIPIO: BADIRAGUATO

POBLACIÓN: BADIRAGUATO

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
NO. NUEVE CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	138.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a AL. OTE. DE MANZ. 01-048 Y -049 CALLE	110.00	
ADOLFO CORDERO CALLE	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a NO. UNO CALLE	380.00	
	De INDEPENDENCIA CALLEJÓN a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	410.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-011	170.00	
PLAN DE AYALA CALLEJÓN	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a AL. OTE. DE MANZ. 01-048 Y -049 CALLE	170.00	
MANUEL DE JESÚS CLOUTHER CALLEJÓN	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a NO. UNO CALLE	280.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-059 a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	385.00	
EMILIANO ZAPATA CALLE	De AL. PTE. DE MANZ. 01-104 CALLE a RAFAEL. BUELMA CALLE	240.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-013	250.00	
	De RAFAEL. BUELMA CALLE a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	240.00	
	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	375.00	
	De SALVADOR ALVARADO AVENIDA a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	385.00	
	De NO. UNO CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	345.00	
MANUEL GOMEZ MORIN CALLEJÓN	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a PROF. DANIEL DIAZ JIMENEZ CALLE	290.00	
PROF. DANIEL DIAZ JIMENEZ CALLE	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	250.00	
	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	105.00	
NO. UNO PRIVADA	De ENTRE MANZ. 01 Y 02 CTEL. 1 CALLE a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	135.00	
PROFA. REFUGIO BAEZ SANTOYO CALLE	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	380.00	
	De ORANTO CALLEJÓN a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	230.00	
RAUL VALENZUELA CALLE	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	350.00	
HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a RAUL VALENZUELA CALLE	400.00	
PROF. BERNARDO ESPARRAGOZA CALLE	De SALVADOR ALVARADO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	345.00	
NO. CUATRO ORIENTE CALLEJÓN	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-074	105.00	
CINCO ORIENTE CALLEJÓN	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-063	105.00	
MAGISTERIO CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-068 a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	195.00	
	De HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA a INTERIOR DE MANZANA 1-067	185.00	
EL ROBLE CALLE	De GABRIEL LEYVA SOLANO PROLONGACIÓN a ANTONIO ROSALES AVENIDA	285.00	
NORTE DE LAS MANZANAS 07 Y 130 LÍMITE	De INTERIOR DE MANZANA 1-130 a ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA	135.00	
PROFA. MERCEDES C. DIAZ ESPARRAGOZA CALLE	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	315.00	
UNIVERSIDAD CALLE	De ENTREMANS. 178 Y 181 CALLE a LOS OLIVOS CALLE	285.00	
	De LOS OLIVOS CALLE a EL ROBLE CALLE	105.00	
EL SAUCE CALLEJÓN	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	300.00	
FICUS CALLEJÓN	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	300.00	
LOS OLIVOS CALLE	De UNIVERSIDAD CALLE a ANTONIO ROSALES AVENIDA	285.00	
EN INTERIOR DE MANZANA NO. 85 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-068 a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	230.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De RAFAEL. BUELMA CALLE a JOSÉ DE JESÚS UBIARTE AVENIDA	330.00	
	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a DIAMANTE CALLEJÓN	330.00	
CORAL CALLEJÓN	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	180.00	
EN INTERIOR DE MANZ. 12 C.1 CALLEJÓN	De PLAN DE AYALA CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 1-012	105.00	
HOGAL CALLEJÓN	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	180.00	
PROMULGACION CALLEJÓN	De LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	135.00	
ANTONIO ROSALES CALLEJÓN	De ORAL. GABRIEL LEYVA SOLANO AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	380.00	
ENTRE MANZ. 01 Y 02 CTEL. 1 CALLE	De PROFA. REFUGIO BAEZ SANTOYO CALLE a SALVADOR ALVARADO AVENIDA	135.00	
JUAN DE DIOS BATIZ AVENIDA	De ORANTO CALLEJÓN a EMILIANO ZAPATA CALLE	315.00	
MARMOL CALLEJÓN	De JUAN DE DIOS BATIZ AVENIDA a RAFAEL. BUELMA CALLE	195.00	
ENTRE MANZ. 103 Y 106 CTEL. 1 CALLE	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	118.00	
ENTRE MANZ. 1-08 Y 102 CALLE	De BELIZARIO DOMINGUEZ AVENIDA a LIC. JUAN S. MILLAN BOULEVARD	115.00	
ENTRE MANZ. 01-017 Y 01-018 CALLE	De TEOFILO ALVAREZ BORSOA CALLE a ELISEO QUINTERO CALLE	485.00	

Manzanas por Zona

MUNICIPIO: BADIRAGUATO

POBLACIÓN: BADIRAGUATO

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 001										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	
001-019	001-020	001-028	001-028	001-028	001-031	001-032	001-040	001-048	001-133	
368										
ZONA: 002										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-012	001-013	001-021	
001-022	001-023	001-024	001-024	001-025	001-033	001-034	001-036	001-037	001-038	
001-039	001-041	001-042	001-043	001-045	001-046	001-049	001-050	001-051	001-053	
001-054	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-061	001-062	001-063	
001-064	001-064	001-069	001-070	001-074	001-076	001-081	001-082	001-083	001-085	
001-086	001-086	001-088	001-101	001-105	001-107	001-108	001-109	001-111	001-112	
001-115	001-115	001-116	001-117	001-118	001-125	001-128	001-129	001-131	001-134	
001-134	001-138									
238										
ZONA: 003										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-096	001-097	001-098	001-099	001-106	001-162	001-168	001-193			
195										
ZONA: 004										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-087	001-089	001-090	001-092	001-095	001-106	001-146	001-151	001-152	
001-152	001-153	001-155	001-156	001-159	001-160	001-163				
110										
ZONA: 005										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-119	001-120	001-121	001-122	001-123	001-132	001-135	001-167	001-169	
001-170	001-170	001-171	001-172	001-173	001-174	001-175	001-176	001-177	001-178	
001-181	001-181	001-182	001-183	001-184	001-185	001-186	001-187	001-188	001-189	
001-189	001-195	001-199	001-200	001-203	001-204					
110										
ZONA: 006										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-072	001-074								
38										
ZONA: 007										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000										
106										

MUNICIPIO: BADIRAGUATO

POBLACIÓN: BADIRAGUATO

VALIDAD							TRAMO			VALOR X M2	FAC DEM
001-000	001-065	001-066	001-067	001-068	001-130	001-192				145	

ZONA: 008

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-124	001-137	001-138	001-140	001-141	001-147	001-148	001-149	
001-150	001-154	001-157	001-158	001-161	001-164	001-196	001-197	001-201	

380

ZONA: 009

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-139	001-142	001-143	001-144	001-145	001-165	001-166		

35

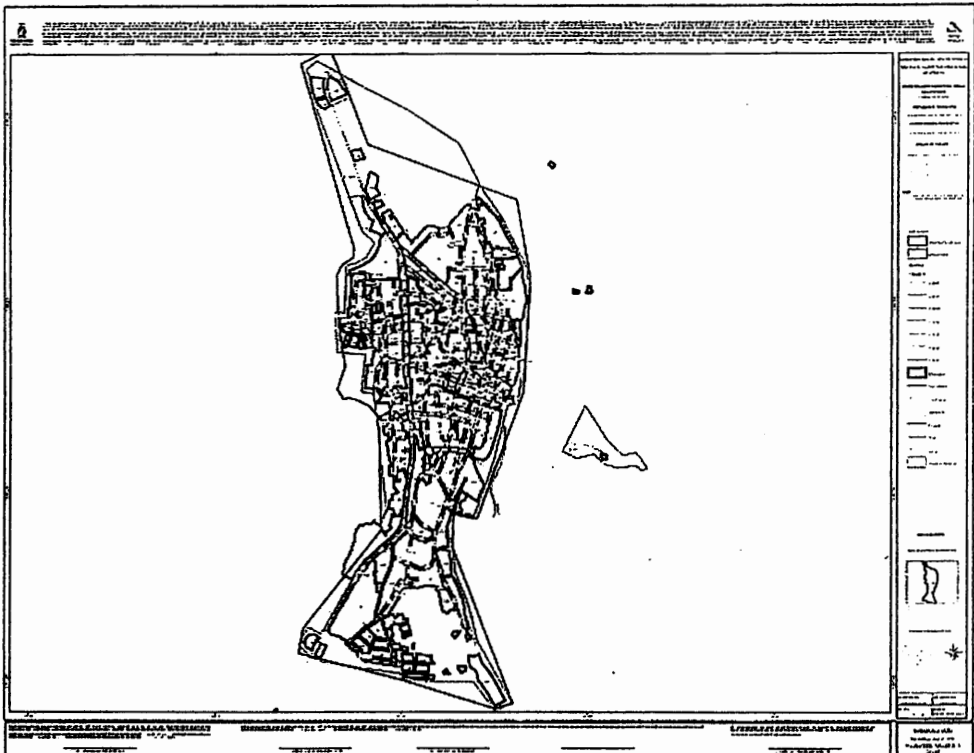
ZONA: 010

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-202	001-205	001-206						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 890.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 3800.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4550.00
MODERNA 1	M1	\$ 2960.00
MODERNA 2	M2	\$ 4125.00
MODERNA 3	M3	\$ 5070.00
MODERNA 4	M4	\$ 6570.00
MODERNA 5	M5	\$ 7990.00
MODERNA 6	M6	\$ 9200.00
MODERNA 7	M7	\$ 10200.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 1950.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2450.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3700.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5650.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7200.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4500.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5600.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , BADIRAGUATO DE 0.6 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE BADIRAGUATO DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE BADIRAGUATO, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIÓNAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HA Y ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
 CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA.
 HERRERÍA: DE FIERRO ESTRUCTURAL
 VIDRIERÍA: SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
 CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
 ACABADOS:
 PINTURA: ESCASA SI HAY Y ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:
 CIMIENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
 MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOQUE O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
 TECHOS: LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
 RECUBRIMIENTOS:
 APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
 PISOS: PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
 LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO.
 INSTALACIONES:
 INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
 INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
 COMPLEMENTOS:
 FACHADA: SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
 CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PANEL DE FIBRA
 VIDRIERÍA: SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
 CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
 ACABADOS:
 PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
 MOTIVOS DECORATIVOS: MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:
 CIMIENTOS: ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
 MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE, BLOQUE, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
 TECHOS: LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
 RECUBRIMIENTOS:
 APLANADOS: MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
 PISOS: MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
 LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
 INSTALACIONES:
 INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
 INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y

ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS:

VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES:

VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN****ELÉCTRICA:**

OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN**HIDRÁULICA****Y SANITARIA:**

TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA:

MADERA FINA.

HERRERÍA:

DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA:

CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM.

CERRAJERÍA:

DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:**PINTURA:**

VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS**DECORATIVOS:**

ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:**CIMENTOS:**

ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y**ESTRUCTURA:**

MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA DE CAJETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS. MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMÓLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.
	MODERNA 7 (M7)
ESTRUCTURA:	
CMIENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.
	ESPECIAL1 (E1)
ESTRUCTURA:	
CMIENTOS:	DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.
PISOS:	LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
ESPECIAL2 (E2)	
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
ESPECIAL3 (E3)	
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK. CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCALA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS. <div style="text-align: center;">ESPECIAL4 (E4)</div>
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL6 (E6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ÁLBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:**PINTURA:**

VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS**DECORATIVOS:**

NO TIENE.

ALBERCA
2 (ALB2)**ESTRUCTURA:****CIMENTOS:**

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y**ESTRUCTURAS:**

CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:**APLANADOS:**

MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:**PINTURA:**

AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS**DECORATIVOS:**

ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMBES CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

Handwritten mark



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016.

No. 156

CUARTA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 24 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones del Municipio de Culiacán.

2 - 136

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 24

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Culiacán, Villa Adolfo López Mateos, Culiacancito, Mucurimi, Costa Rica, Eldorado, Quila, Aguaruto y Bellavista del Municipio de Culiacán, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	4,185.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	5,390.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	8,600.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	4,805.00	
UC. BENITO JUÁREZ CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	4,805.00	
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LETYA SOLANO BOULEVARD a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	4,400.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LETYA SOLANO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	3,820.00	
NIÑOS HÉROES BOULEVARD	De RECURSOS HIDRÁULICOS CALZADA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	3,800.00	
	De GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	4,500.00	
LATERAL ORIENTE CALLE	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	2,500.00	
CUARTEL 002			
GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	9,810.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	8,390.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	12,005.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	14,385.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	17,975.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	14,385.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	23,960.00	
	De JUAN CARRASCO AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	20,980.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	21,650.00	
	De DONATO GUERRA AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	9,590.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	16,765.00	
	De JUAN CARRASCO AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	23,960.00	
UC. BENITO JUÁREZ CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	7,195.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	12,005.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	16,765.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LETYA SOLANO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	3,620.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	De NARANJO ESCOBEDO CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	8,390.00	
GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	De NIÑOS HÉROES BOULEVARD a GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	9,590.00	
	De GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	12,005.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	17,975.00	
	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	26,360.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a NARANJO ESCOBEDO CALLE	21,650.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De ZARAGOZA CALLE a UC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	8,390.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a ZARAGOZA CALLE	12,600.00	
	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	17,600.00	
NIÑOS HÉROES BOULEVARD	De GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	4,500.00	
NIÑOS MERCES BOULEVARD	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	5,050.00	
PASEO MENCADO GARMENDIA CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	22,335.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	9,810.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	12,005.00	
	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	17,975.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	23,960.00	
	De UC. BENITO JUÁREZ CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	19,160.00	
ZARAGOZA CALLE	De DONATO GUERRA AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	3,620.00	
CUARTEL 003			
GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	9,810.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	12,005.00	
	De RAMÓN CORONA AVENIDA a AGÜILES SERDÁN AVENIDA	4,185.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De GRAL. JESÚS G. ANDRADA AVENIDA a AGÜILES SERDÁN AVENIDA	6,000.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	16,765.00	
	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a GRAMADOS AVENIDA	10,170.00	
UC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	16,765.00	
	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a AGÜILES SERDÁN AVENIDA	12,005.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De ZARAGOZA CALLE a UC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	8,390.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a ZARAGOZA CALLE	12,600.00	
	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	17,600.00	
DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	5,600.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	10,170.00	
	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO CALLE	7,180.00	
GRAL. JESÚS G. ANDRADA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	3,620.00	
RAMÓN CORONA AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE a NIÑOS HÉROES BOULEVARD	3,620.00	
	De GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	3,060.00	
AGÜILES SERDÁN AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LETYA SOLANO BOULEVARD a GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	4,500.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 003			
NIÑOS HEROES BOULEVARD	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	5,050.00	
	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a AQUÍLES SERDÁN AVENIDA	6,050.00	
CUARTEL 004			
GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	De SEPÚLVEDA AVENIDA a DR. MORA BOULEVARD	4,750.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De REVOLUCION AVENIDA a EL DORADO AVENIDA	2,600.00	
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a SEPÚLVEDA AVENIDA	5,990.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a GRANADOS AVENIDA	10,170.00	
	De SEPÚLVEDA AVENIDA a GRANADOS AVENIDA	9,590.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De NETZAHUALCOYOTL AVENIDA a XICOTÉNCATL BOULEVARD	4,000.00	
	De EL DORADO AVENIDA a XICOTÉNCATL BOULEVARD	3,265.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRAL. VICENTE GUERRERO AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	5,990.00	
	De AQUÍLES SERDÁN AVENIDA a GRANADOS AVENIDA	8,390.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRANADOS AVENIDA a SEPÚLVEDA AVENIDA	10,170.00	
	De SEPÚLVEDA AVENIDA a GRAL. VICENTE GUERRERO AVENIDA	7,195.00	
AQUÍLES SERDÁN AVENIDA	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	4,185.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	4,500.00	
DE LOS PINOS CALLE	De DE LOS SABINOS AVENIDA a DE LOS EUCALIPTOS AVENIDA	3,620.00	
GRANADOS AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	8,390.00	
GRANADOS CALLEJÓN	De NIÑOS HEROES BOULEVARD a GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	2,000.00	
CALEANA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	7,195.00	
SEPÚLVEDA AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a NIÑOS HEROES BOULEVARD	4,185.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	5,090.00	
CUAUHTEMOC CALLEJÓN	De MIGUEL HIDALGO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	2,360.00	
NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO CALLE	3,525.00	
NIÑOS HEROES BOULEVARD	De AQUÍLES SERDÁN AVENIDA a GRAL. VICENTE GUERRERO AVENIDA	6,220.00	
NIÑOS HEROES BOULEVARD	De GRAL. VICENTE GUERRERO AVENIDA a DE LAS AMÉRICAS CALZADA	6,185.00	
SINALDA AVENIDA	De DR. MORA BOULEVARD a EL DORADO AVENIDA	6,400.00	
SINALDA AVENIDA	De EL DORADO AVENIDA a DR. MORA BOULEVARD	5,000.00	
	De EL DORADO AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	3,000.00	
ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,650.00	
SIN NOMBRE MANZ. 04-011 CALLEJÓN	De SEPÚLVEDA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 4-011	2,520.00	
I. ZARAGOZA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 4-011 a SEPÚLVEDA AVENIDA	3,060.00	
XICOTÉNCATL BOULEVARD	De NIÑOS HEROES BOULEVARD a DR. MORA BOULEVARD	5,700.00	
XICOTÉNCATL BOULEVARD	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	4,750.00	
EL DORADO AVENIDA	De NIÑOS HEROES BOULEVARD a SINALOA AVENIDA	6,500.00	
	De REVOLUCION AVENIDA a DR. MORA BOULEVARD	5,000.00	
EL DORADO AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a REVOLUCION AVENIDA	4,000.00	
	De DR. MORA BOULEVARD a SINALOA AVENIDA	5,500.00	
JUSTO SIERRA CALLE	De DE LOS EUCALIPTOS AVENIDA a MANUEL ALTAMIRANO CALLE	1,300.00	
DE LOS SAUCES AVENIDA	De DE LOS SABINOS AVENIDA a DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA	4,505.00	
DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA	De A SANALDA CARRETERA a DE LOS SAUCES AVENIDA	1,400.00	
DR. MORA BOULEVARD	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a SINALDA AVENIDA	5,700.00	
DR. MORA BOULEVARD	De SINALOA AVENIDA a EL DORADO AVENIDA	5,700.00	
	De EL DORADO AVENIDA a DE LOS SABINOS AVENIDA	4,750.00	
CUARTEL 005			
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	4,805.00	
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	4,400.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a NIÑOS HEROES BOULEVARD	3,620.00	
NIÑOS HEROES BOULEVARD	De RECURSOS HIDRÁULICOS CALZADA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	3,800.00	
CRISTÓBAL COLÓN CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	4,805.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	6,000.00	
FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	De DE LOS INSURGENTES CALZADA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	2,700.00	
	De GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	5,650.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	6,600.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	De VICENTE RIVA PALACIO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	4,185.00	
ÁNGEL FLORES PROLONGACIÓN	De INTERNACIONAL CARRETERA a RECURSOS HIDRÁULICOS CALZADA	2,900.00	
LATERAL ORIENTE CALLE	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a NIÑOS HEROES BOULEVARD	2,500.00	
CUARTEL 006			
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	7,195.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBI AVENIDA	12,005.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBI AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	16,765.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a NIÑOS HEROES BOULEVARD	3,620.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	8,390.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC OEM
CUARTEL 006			
GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	21,650.00	
	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a MARIANO ESCOBEDO CALLE	16,795.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	9,590.00	
	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	17,600.00	
CRISTÓBAL COLÓN CALLE	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	13,200.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	5,990.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	10,170.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	13,570.00	
GRAL. JUAN M. BANDERAS AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	6,000.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	6,300.00	
FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	7,100.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a RAMÓN F. ITURBE CALLE	3,200.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De DONATO GUERRA AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	6,300.00	
	De JUAN CARRASCO AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	10,000.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	De DONATO GUERRA AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	10,170.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	14,385.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	16,785.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	7,180.00	
	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	16,785.00	
CUARTEL 007			
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	16,785.00	
	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a AQUILES SERDÁN AVENIDA	12,005.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	17,600.00	
	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	13,200.00	
DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO CALLE	7,180.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	4,500.00	
AQUÍLES SERDÁN AVENIDA	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	9,610.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	7,100.00	
CRISTÓBAL COLÓN CALLE	De GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA a L. ALDAMA AVENIDA	5,850.00	
	De JUAN CARRASCO AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	10,000.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a AQUILES SERDÁN AVENIDA	7,000.00	
	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a AQUILES SERDÁN AVENIDA	10,170.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	12,005.00	
	De L. ALDAMA AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	3,200.00	
AGUSTÍN LARA CALLEJÓN	De GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	3,800.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	7,180.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 7-015 a AGUSTÍN LARA CALLEJÓN	2,650.00	
CUARTEL 008			
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De GRAL. VICENTE GUERRERO AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	5,990.00	
	De AQUILES SERDÁN AVENIDA a GRANADOS AVENIDA	8,390.00	
AQUÍLES SERDÁN AVENIDA	De GRANADOS AVENIDA a SEPÚLVEDA AVENIDA	10,170.00	
	De SEPÚLVEDA AVENIDA a GRAL. VICENTE GUERRERO AVENIDA	7,195.00	
GRANADOS AVENIDA	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	4,185.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE	4,500.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	5,390.00	
	De GRAL. RAFAEL BUELHA CALLE a FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	5,090.00	
NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO CALLE	3,325.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	1,200.00	
XICOTÉNCATL AVENIDA	De GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA a L. ALDAMA AVENIDA	5,850.00	
	De L. ALDAMA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	5,050.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De AQUILES SERDÁN AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	6,300.00	
	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	4,750.00	
FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	De CRISTÓBAL COLÓN CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	3,065.00	
	De JUAN JOSÉ RÍOS PROLONGACIÓN a FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	4,200.00	
ARANJUEZ CALLEJÓN	De EPTACIO OSUNA a FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	1,150.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a FRANCISCO I. MADERO BOULEVARD	1,200.00	
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	De L. ALDAMA AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	3,200.00	
	De XICOTÉNCATL AVENIDA a NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	2,850.00	
TEHOCH AVENIDA			
CUAUHTÉMOC AVENIDA			
AGUSTÍN LARA CALLEJÓN			
JUÁREZ CALLEJÓN			
CUARTEL 009			
GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA BOULEVARD a GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE	4,350.00	
	De EMILIANO ZAPATA BOULEVARD a CONSTITUCIÓN BOULEVARD	6,300.00	
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De CONSTITUCIÓN BOULEVARD a SU TERMINACIÓN	5,500.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 009			
DONATO GUERRA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a MROS HÉROES BOULEVARD	3,820.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	6,000.00	
	De DE LOS INSURGENTES CALZADA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	2,700.00	
FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	2,700.00	
	De GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	5,850.00	
GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	4,550.00	
JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	4,560.00	
CONSTITUCIÓN BOULEVARD	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a ING. MANUEL BONILLA AVENIDA	5,250.00	
JAVIER MINA CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a DE LOS INSURGENTES CALZADA	6,100.00	
	De COLECTOR COLOMBIA CALLE a GABINO VÁZQUEZ AVENIDA	2,750.00	
	De COLECTOR COLOMBIA CALLE a INTERIOR DE MANZANA #037	1,650.00	
JUAN ÁLVAREZ ANDADOR	De DE LOS INSURGENTES CALZADA a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	3,410.00	
DE LOS INSURGENTES CALZADA	De EMILIANO ZAPATA BOULEVARD a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	6,000.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a RECURSOS HIDRÁULICOS CALZADA	4,330.00	
EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	5,900.00	
	De GRAL. JUAN M. BANDERAS AVENIDA a GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	7,450.00	
	De PASCUAL OROZCO AVENIDA a DE LOS INSURGENTES CALZADA	7,105.00	
	De PASCUAL OROZCO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	5,500.00	
	De PUERTO DE LA PAZ AVENIDA a PUERTO TAMPIO AVENIDA	4,500.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA BOULEVARD a DE LOS INSURGENTES CALZADA	4,100.00	
GRAL. LAZARO CÁRDENAS AVENIDA	De JAVIER MINA CALLE a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	5,720.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	4,805.00	
	De 19 DE SEPTIEMBRE CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	6,080.00	
COLECTOR COLOMBIA CALLE	De JAVIER MINA CALLE a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	1,650.00	
	De JAVIER MINA CALLE a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	1,660.00	
JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA ANDADOR	De INDEPENDENCIA AVENIDA a DE LOS INSURGENTES CALZADA	3,410.00	
LEANDRO VALLE ANDADOR	De INDEPENDENCIA AVENIDA a VALLARTA AVENIDA	3,290.00	
JAVIER MINA ANDADOR	De INDEPENDENCIA AVENIDA a DE LOS INSURGENTES CALZADA	3,290.00	
JOSÉ GONZÁLEZ HERMOSILLO ANDADOR	De DE LOS INSURGENTES CALZADA a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	3,290.00	
RECURSOS HIDRÁULICOS CALLE	De FERROCARRIL CALLE a DEL CANAL CALLE	1,100.00	
PEDRO MORENO ANDADOR	De 18 DE SEPTIEMBRE CALLE a JAVIER MINA CALLE	3,410.00	
MARIANO MATAMOROS ANDADOR	De 18 DE SEPTIEMBRE CALLE a JAVIER MINA CALLE	3,410.00	
IGNACIO COMONFORT ANDADOR	De JAVIER MINA ANDADOR a INTERIOR DE MANZANA # 499	3,410.00	
CUARTEL 010			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a FRANCISCO ZARCO AVENIDA	11,100.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	6,000.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	6,300.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	7,100.00	
GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	4,550.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	6,100.00	
JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	6,100.00	
	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	4,550.00	
CONSTITUCIÓN BOULEVARD	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	6,470.00	
	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a ING. MANUEL BONILLA AVENIDA	5,805.00	
	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a ING. MANUEL BONILLA AVENIDA	5,250.00	
IGNACIO RAMÍREZ CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	4,800.00	
EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	De GRAL. JUAN M. BANDERAS AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	8,800.00	
CUARTEL 011			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a FRANCISCO ZARCO AVENIDA	11,100.00	
DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a FRANCISCO ZARCO AVENIDA	3,800.00	
GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD a GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE	5,250.00	
	De GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE a FRANCISCO ZARCO AVENIDA	4,550.00	
AQUÍLES SERDÁN AVENIDA	De GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	5,250.00	
I. ALDAMA AVENIDA	De CIUDADES HERMANAS BOULEVARD a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	3,350.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De CONSTITUCIÓN BOULEVARD a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	2,200.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO BOULEVARD	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	7,100.00	
	De GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA a I. ALDAMA AVENIDA	5,850.00	
	De I. ALDAMA AVENIDA a HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA	5,050.00	
HEROICO COLEGIO MILITAR CALZADA	De JUAN JOSÉ RÍOS PROLONGACIÓN a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	4,200.00	
	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a JUAN JOSÉ RÍOS PROLONGACIÓN	3,480.00	
	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	3,000.00	
GRAL. JUAN JOSÉ RÍOS CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a AQUÍLES SERDÁN AVENIDA	4,350.00	
JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	3,850.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 011			
CONSTITUCIÓN BOULEVARD	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	5,500.00	
	De DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	4,550.00	
	De GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA a L. ALDAMA AVENIDA	3,850.00	
	De L. ALDAMA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	2,500.00	
IGNACIO RAMÍREZ CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA	4,800.00	
	De LÍM. COL. MAZATLÁN CALLE a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	1,100.00	
31 DE DICIEMBRE CALLE	De ALBERTO EINSTEIN AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,300.00	
MAIA CALLE	De FF.CC. OCCIDENTAL DE MÉXICO VÍA a SACURIMÍ AVENIDA	980.00	
TEPUCHE CALLE	De NAVOLATO AVENIDA a SACURIMÍ AVENIDA	1,280.00	
	De NAVOLATO AVENIDA a SACURIMÍ AVENIDA	1,300.00	
LAS TAPIAS CALLE	De NAVOLATO AVENIDA a RÍO YAQUI AVENIDA	1,300.00	
"C" PRIVADA	De LÍM. COL. MAZATLÁN CALLE a VENUSTIANO CARRANZA PROLONGACIÓN	850.00	
RÍO YAQUI AVENIDA	De LAS TAPIAS CALLE a TEPUCHE CALLE	1,250.00	
TOMÁS ALBA EDISON CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	1,250.00	
INTERIOR DE LA MANZANA 38 CTCL. 11 CALLEJÓN	De CONSTITUCIÓN BOULEVARD a INTERIOR DE MANZANA 11-038	850.00	
"Z" AVENIDA	De 31 DE DICIEMBRE CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	945.00	
"T" AVENIDA	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a 31 DE DICIEMBRE CALLE	945.00	
"C" AVENIDA	De 31 DE DICIEMBRE CALLE a VENUSTIANO CARRANZA PROLONGACIÓN	945.00	
CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	De L. ALDAMA AVENIDA a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	3,250.00	
TANQUE PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 11-038 a INTERIOR DE LA MANZANA 38 CTCL. 11 CALLEJÓN	860.00	
LÍM. COL. MAZATLÁN CALLE	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a "T" PRIVADA	860.00	
FRANCISCO ZARCO AVENIDA	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	7,000.00	
	De L. ALDAMA AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	5,000.00	
"A" PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 11-033 a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	980.00	
"T" PRIVADA	De "T" AVENIDA a "Z" AVENIDA	980.00	
BURÓCRATA AVENIDA	De LÍM. COL. MAZATLÁN CALLE a VENUSTIANO CARRANZA PROLONGACIÓN	860.00	
CUARTEL 012			
EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA a GRAL. LAZARO CARDENAS AVENIDA	5,900.00	
	De PASCUAL OROZCO AVENIDA a DE LOS INSURGENTES CALZADA	7,105.00	
	De PASCUAL OROZCO AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	5,500.00	
	De PUERTO DE LA PAZ AVENIDA a PUERTO TAMPICO AVENIDA	4,500.00	
	De PUERTO TAMPICO AVENIDA a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	5,450.00	
GRAL. LAZARO CARDENAS AVENIDA	De BAHÍA DE OHURRA CALLE a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	3,400.00	
GUILBERMO PRIETO AVENIDA	De PUERTO DE ALTATA AVENIDA a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	2,500.00	
PUERTO DE ALTATA AVENIDA	De PASCUAL OROZCO AVENIDA a GUILBERMO PRIETO AVENIDA	2,500.00	
	De PUERTO TAMPICO AVENIDA a BAHÍA DE OHURRA AVENIDA	1,000.00	
PUERTO TAMPICO AVENIDA	De PUERTO DE ALTATA AVENIDA a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	1,000.00	
PTO. MÁRQUES AVENIDA	De PUERTO DE ALTATA AVENIDA a PUERTO MADERO CALLE	1,000.00	
PUERTO LOBOS	De OLMECAS AVENIDA a JUAN ÁLVAREZ AVENIDA	1,000.00	
ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	De CTYTE. ANTONHO ANCOHA ALBERTOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	2,800.00	
	De TARAHUMARAS AVENIDA a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	3,500.00	
PUERTO DE TECOHÁN	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD a PUERTO ÁNGEL AVENIDA	1,000.00	
OLMECAS AVENIDA	De PTO. DE MANZANILLO AVENIDA a BAHÍA DE OHURRA AVENIDA	1,000.00	
REFORMA AVENIDA	De PUERTO PROGRESO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 12-073	1,000.00	
PUERTO DE LA PAZ AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD a PTO. MÁRQUES AVENIDA	865.00	
PASCUAL OROZCO AVENIDA	De RÍO DEL CARMEN CALLE a BAHÍA DE OHURRA CALLE	3,300.00	
	De DE LOS INSURGENTES CALZADA a RÍO DEL CARMEN CALLE	3,800.00	
BAHÍA DE OHURRA CALLE	De REFORMA AVENIDA a PUERTO DE ENSENADA AVENIDA	865.00	
PTO. VERACRUZ AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 12-073 a PUERTO BARROS AVENIDA	1,000.00	
CUARTEL 013			
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De CIUDADES HERMANAS BOULEVARD a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	5,250.00	
	De JUAN DE DIOS BÁTIZ CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	4,550.00	
	De JUAN DE DIOS BÁTIZ CALLE a BAHÍA DE OHURRA CALLE	3,250.00	
EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	De GRAL. JUAN M. BANDERAS AVENIDA a GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	7,450.00	
CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	De ING. MANUEL BONILLA AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	5,250.00	
CUARTEL 014			
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De JUAN DE DIOS BÁTIZ CALLE a BAHÍA DE OHURRA CALLE	3,250.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De FRANCISCO ZARCO AVENIDA a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	9,350.00	
EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	De GRAL. JUAN M. BANDERAS AVENIDA a GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	7,450.00	
	De GRAL. JUAN M. BANDERAS AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	8,600.00	
RÍO MOCORITO CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	5,000.00	
RÍO ELOTA CALLE	De GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	5,000.00	
RÍO PIAXTLA CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	5,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 014			
RÍO OUELTE CALLE	D= GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	5,000.00	
CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	D= DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	6,500.00	
	D= ING. MANUEL BONILLA AVENIDA a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	5,250.00	
	D= GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a ING. MANUEL BONILLA AVENIDA	5,800.00	
RÍO CULIACÁN CALLE	D= GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	5,000.00	
RÍO SAN LORENZO CALLE	D= GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	5,000.00	
ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	D= CERRO DE LOS BROTOS CALLE a JUAN DE DIOS BÁTIZ CALLE	5,450.00	
CUARTEL 015			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	D= FRANCISCO ZARCO AVENIDA a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	9,350.00	
I. ALDAMA AVENIDA	D= CIUDADES HERMANAS BOULEVARD a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLAND BOULEVARD	3,350.00	
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	D= IGNACIO RAMÍREZ CALLE a GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	3,000.00	
31 DE DICIEMBRE CALLE	D= ALBERTO EINSTEIN AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,300.00	
30 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= 29 DE SEPTIEMBRE CALLE a 8 DE FEBRERO CALLE	1,280.00	
	D= 31 DE DICIEMBRE CALLE a TOMÁS ALBA EDISON CALLE	1,200.00	
TOMÁS ALBA EDISON CALLE	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	1,250.00	
24 DE OCTUBRE AVENIDA	D= CIUDADES HERMANAS BOULEVARD a 21 DE MARZO AVENIDA	1,280.00	
21 DE MARZO AVENIDA	D= PIRUL CALLE a CHAPULTEPEC CALLE	1,280.00	
18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= DEL CEDRO CALLE a 13 DE MAYO CALLE	1,150.00	
RÍO MOCORITO CALLE	D= RÍO TABALÁ CALLE a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	3,950.00	
CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	D= DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a GRAL. DOMINGO RUBÍ AVENIDA	6,500.00	
	D= DR. RUPERTO L. PALIZA AVENIDA a I. ALDAMA AVENIDA	5,250.00	
	D= I. ALDAMA AVENIDA a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	3,250.00	
	D= CHAPULTEPEC CALLE a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	2,500.00	
	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a CHAPULTEPEC CALLE	2,000.00	
ISAAC NEWTON CALLE	D= ALBERTO EINSTEIN AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,280.00	
18 DE MARZO CALLE	D= 28 DE FEBRERO CALLE a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,280.00	
27 DE SEPTIEMBRE CALLE	D= LA HERRADURA CALLE a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,280.00	
LA HERRADURA CALLE	D= 29 DE SEPTIEMBRE CALLE a 18 DE MARZO CALLE	1,280.00	
	D= 28 DE SEPTIEMBRE CALLE a 28 DE FEBRERO CALLE	1,280.00	
ALIANZA CALLE	D= 30 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a 1° DE MAYO CALLE	1,280.00	
29 DE SEPTIEMBRE CALLE	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a 30 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	1,280.00	
28 DE FEBRERO CALLE	D= 28 DE MARZO CALLE a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	1,280.00	
26 DE MARZO CALLE	D= 1° DE SEPTIEMBRE AVENIDA a 28 DE FEBRERO CALLE	1,280.00	
1° DE MAYO CALLE	D= CIUDADES HERMANAS BOULEVARD a ALBERTO EINSTEIN AVENIDA	1,280.00	
24 DE FEBRERO CALLE	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a 12 DE DICIEMBRE AVENIDA	1,280.00	
5 DE FEBRERO CALLE	D= 30 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,280.00	
8 DE MAYO CALLE	D= 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a 24 DE OCTUBRE AVENIDA	1,280.00	
29 DE DICIEMBRE CALLE	D= 12 DE DICIEMBRE AVENIDA a 13 DE MAYO CALLE	1,280.00	
5 DE MAYO CALLE	D= 21 DE MARZO AVENIDA a 13 DE MAYO CALLE	1,280.00	
SAUCE CALLE	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a PATRIA AVENIDA	850.00	
	D= PATRIA AVENIDA a 12 DE OCTUBRE AVENIDA	1,200.00	
AMAPA CALLE	D= 21 DE MARZO AVENIDA a 12 DE OCTUBRE AVENIDA	1,280.00	
	D= PATRIA AVENIDA a 12 DE OCTUBRE AVENIDA	1,280.00	
PIRUL CALLE	D= I. ALDAMA PROLONGACIÓN a 23 DE DICIEMBRE AVENIDA	2,705.00	
	D= RÍO COLORADO CALLE a PATRIA AVENIDA	1,200.00	
	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a PATRIA AVENIDA	1,400.00	
	D= 23 DE DICIEMBRE AVENIDA a RÍO COLORADO CALLE	1,220.00	
RÍO TABALÁ CALLE	D= CIUDADES HERMANAS BOULEVARD a RÍO MOCORITO CALLE	3,950.00	
CHAPULTEPEC CALLE	D= 1° DE MAYO CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	1,280.00	
CHURUBUSCO AVENIDA	D= 28 DE MARZO CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	1,280.00	
12 DE OCTUBRE AVENIDA	D= PIRUL CALLE a SAUCE CALLE	1,280.00	
1° DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= 31 DE DICIEMBRE CALLE a TOMÁS ALBA EDISON CALLE	1,280.00	
	D= 28 DE FEBRERO CALLE a 50 ENTRE MANZANA 101,102,103 Y 104 CUARTEL 15 PRIVADA	1,350.00	
14 DE ABRIL AVENIDA	D= 1° DE MAYO CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	1,280.00	
ABEDUL AVENIDA	D= OEL ÁLAMO CALLE a ARBOLEDA CALLE	1,150.00	
MANUEL D. ANGLIO AVENIDA	D= 29 DE SEPTIEMBRE CALLE a 24 DE FEBRERO CALLE	1,280.00	
14 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= 29 DE SEPTIEMBRE CALLE a 24 DE FEBRERO CALLE	1,280.00	
23 DE OCTUBRE AVENIDA	D= 24 DE FEBRERO CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	1,280.00	
PATRIA AVENIDA	D= MÉXICO CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	2,500.00	
10 DE ABRIL ENTRE MANZ. 127 Y 128 CALLEJÓN	D= 8 DE FEBRERO CALLE a 30 DE JULIO CALLE	1,250.00	
ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	D= CERRO DE LOS BROTOS CALLE a JUAN DE DIOS BÁTIZ CALLE	5,450.00	
13 DE MAYO CALLE	D= PATRIA AVENIDA a ARBOLEDA CALLE	1,280.00	
FRANCISCO ZARCO AVENIDA	D= GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	7,000.00	
	D= I. ALDAMA AVENIDA a GRAL. JESÚS G. ANDRADE AVENIDA	5,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 015			
12 DE DICIEMBRE AVENIDA	Dn ALIANZA CALLE a SAUCE CALLE	1,280.00	
30 DE JULIO CALLE	Dn SAN MARZ. 15-0133 Y 133 CALLE a 23 DE OCTUBRE AVENIDA	1,280.00	
13 DE SEPTIEMBRE CALLE	Dn 13 DE MAYO CALLE a ARROLEDA CALLE	1,280.00	
ARROLEDA CALLE	Dn PATRIA AVENIDA a AREDUL AVENIDA	1,280.00	
JUAN DE DIOS BÁTIZ BOULEVARD	Dn ALBERTO EMBTEN AVENIDA a L. ALDAMA AVENIDA	3,000.00	
CUARTEL 016			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	Dn LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a DR. MARIO CAMELO Y VEGA CALLE	5,500.00	
	Dn AGRICULTORES CALLE a DR. MARIO CAMELO Y VEGA CALLE	4,100.00	
	Dn AGRICULTORES CALLE a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	3,500.00	
	Dn UNIVERSITARIOS BOULEVARD a PROFRA. MARGARITA BECERRA GÓMEZ CALLE	3,150.00	
	Dn PROFRA. MARGARITA BECERRA GÓMEZ CALLE a PROF. ANTONIO SERRANO CALLE	2,500.00	
PROFRA. VELMA LEÓN DE MEDINA CALLE	Dn ALEJANDRO HERNÁNDEZ TYLER CAMBIO a INTERIOR DE MANZANA 18-082	350.00	
	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ALEJANDRO HERNÁNDEZ TYLER CAMBIO	700.00	
PROFRA. MARÍA TRINIDAD DORAME CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ALEJANDRO HERNÁNDEZ TYLER CAMBIO	700.00	
PROFRA. JOSEFINA CHANG CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a PROF. ARNALFO RODRÍGUEZ AVENIDA	700.00	
	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a PROF. ARNALFO RODRÍGUEZ AVENIDA	715.00	
PROF. HORTENCIA CABADA CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DIEGO PEREGRINA AVENIDA	700.00	
PROFRA. CARLOTA FERNÁNDEZ CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ENTRE MANZ. 16-116 Y 087 CALLE	1,055.00	
PROFRA. MARIANA VALDEZ CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ENTRE MANZ. 16-116 Y 087 CALLE	1,055.00	
ARTESANOS CALLE	Dn IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,850.00	
ABOGADOS CALLE	Dn IGNACIO ALLENDE AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,850.00	
GRAL. TEÓFILO ÁLVAREZ BORRIBA CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	1,850.00	
CATEDRÁTICOS CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	1,850.00	
PROF. REYNALDO GONZÁLEZ CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	850.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	Dn GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA	2,800.00	
DIEGO PEREGRINA AVENIDA	Dn INTERIOR DE MANZANA 18-089 a PROFRA. VELMA LEÓN DE MEDINA CALLE	920.00	
PROF. ARNALFO RODRÍGUEZ AVENIDA	Dn INTERIOR DE MANZANA 18-089 a PROFRA. VELMA LEÓN DE MEDINA CALLE	920.00	
AGUSTINA RAMÍREZ AVENIDA	Dn LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a DR. MANUEL ROMERO CALLE	3,650.00	
	Dn PROF. REYNALDO GONZÁLEZ CALLE a ABOGADOS CALLE	2,000.00	
IGNACIO ALLENDE AVENIDA	Dn PROF. REYNALDO GONZÁLEZ CALLE a ABOGADOS CALLE	2,000.00	
ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ AVENIDA	Dn DE LOS ÁLANOS (C-18) CALLE a INTERIOR DE MANZANA 18-088	920.00	
UNIVERSITARIOS BOULEVARD	Dn MARGEN CERECHA DEL RÍO HUMAYA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	4,750.00	
ALEJANDRO HERNÁNDEZ TYLER CAMBIO	Dn PROF. HORTENCIA CABADA CALLE a PROFRA. VELMA LEÓN DE MEDINA CALLE	450.00	
	Dn INTERIOR DE MANZANA 18-079 a PROF. HORTENCIA CABADA CALLE	920.00	
INTERIOR SIN NOMBRE DE MANZ. 43 CTEL. 18 CULIACÁN	Dn INTERIOR DE MANZANA 18-043 a ABOGADOS CALLE	920.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	Dn GRAL. TEÓFILO ÁLVAREZ BORRIBA CALLE a PROF. REYNALDO GONZÁLEZ CALLE	2,500.00	
	Dn UNIVERSITARIOS BOULEVARD a AGRICULTORES CALLE	2,500.00	
SIN NOMBRE ENTRE MANZ. 82,83,84,85 CTEL. 18 CALLE	Dn INTERIOR DE MANZANA 18-478 a DE LOS ÁLANOS (C-18) CALLE	920.00	
PROF. JUAN MACEDO LÓPEZ CALLE	Dn JOAQUÍN REDO CALLE a DR. MANUEL ROMERO CALLE	5,250.00	
CUARTEL 017			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	Dn AGRICULTORES CALLE a DR. MARIO CAMELO Y VEGA CALLE	4,100.00	
	Dn AGRICULTORES CALLE a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	3,500.00	
SOCIÓLOGOS CALLE	Dn GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	2,750.00	
ECONOMISTAS CALLE	Dn CARLOS LINEO AVENIDA a GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD	3,000.00	
	Dn JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD	2,750.00	
ABOGADOS CALLE	Dn CARLOS LINEO AVENIDA a GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD	3,000.00	
AGRICULTORES CALLE	Dn JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a CARLOS LINEO AVENIDA	3,000.00	
ESCUPTORES PRIVADA	Dn GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	1,800.00	
INGENIEROS PRIVADA	Dn MARIANO ARISTA AVENIDA a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	2,750.00	
OBISPOS CALLE	Dn GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	2,750.00	
ARTESANOS PRIVADA	Dn MARIANO ARISTA AVENIDA a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	2,750.00	
MATÍAS LAZCANO AVENIDA	Dn UNIVERSITARIOS BOULEVARD a ARQUITECTOS CALLE	1,800.00	
JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	Dn JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a AGRICULTORES CALLE	4,000.00	
	Dn AGRICULTORES CALLE a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	3,800.00	
GRAL. PEDRO MAÑÁ AMAYA BOULEVARD	Dn JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a BURÓCRATAS CALLE	4,750.00	
	Dn UNIVERSITARIOS BOULEVARD a BURÓCRATAS CALLE	3,800.00	
CARLOS LINEO AVENIDA	Dn UNIVERSITARIOS BOULEVARD a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	5,000.00	
UNIVERSITARIOS BOULEVARD	Dn DE LAS AMÉRICAS CALZADA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	4,800.00	
CUARTEL 018			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	Dn LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a DR. MARIO CAMELO Y VEGA CALLE	6,800.00	
	Dn AGRICULTORES CALLE a DR. MARIO CAMELO Y VEGA CALLE	4,100.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	Dn JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	2,380.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 018			
	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ PROLONGACIÓN	5,450.00	
MARIANO ABASOLO CALLE	De FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	3,850.00	
MATÍAS LAZCANO AVENIDA	De DR. MARIANO ROMERO CALLE a MARIANO ABASOLO CALLE	3,850.00	
JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a AGRICULTORES CALLE	4,000.00	
GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	5,450.00	
	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a BURECRATAS CALLE	4,750.00	
DR. LUIS G. DE LA TORRE BOULEVARD	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA	4,750.00	
	De FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA a GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	5,450.00	
NO.3 PRIVADA	De MARIANO ABASOLO CALLE a DR. MARIANO ROMERO CALLE	3,850.00	
CARLOS LINEO AVENIDA	De UNIVERSITARIOS BOULEVARD a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	5,000.00	
FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA	De LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	4,100.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA	11,820.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DE LAS AMÉRICAS CALZADA	8,500.00	
CUARTEL 019			
DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	De ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD a MAGISTERIO NACIONAL CALLE	3,000.00	
DR. MARIANO ROMERO CALLE	De REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA a REPÚBLICA DE EL SALVADOR CALLE	1,150.00	
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA AVENIDA	4,100.00	
INTERNACIONAL CALLE	De REPÚBLICA DE PERÚ AVENIDA a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	1,700.00	
	De REPÚBLICA DE PERÚ AVENIDA a REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA	1,050.00	
	De REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA a REPÚBLICA DE URUGUAY CALLE	1,700.00	
REPÚBLICA DOMINICANA CALLE	De REPÚBLICA DE GUATEMALA CALLE a DR. MARIANO ROMERO CALLE	1,050.00	
REPÚBLICA DE URUGUAY CALLE	De INTERNACIONAL CALLE a REPÚBLICA DE HONDURAS CALLE	1,400.00	
REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA	De LAPIZLAZULI 1 CALLE a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	2,500.00	
	De LAPIZLAZULI 1 CALLE a JOSÉ LIMÓN CALZADA	1,700.00	
ROTARISSMO BOULEVARD	De ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	4,300.00	
CUARTEL 020			
JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS BOULEVARD	De JOSÉ LIMÓN CALZADA a DEL ECUADOR CALZADA	1,800.00	
DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	De JOSÉ LIMÓN CALZADA a HROS. FLORES MAGÓN CALLE	3,400.00	
	De ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD a MAGISTERIO NACIONAL CALLE	3,000.00	
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA AVENIDA	4,100.00	
	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a OBRERO MUNDIAL CALLE	2,900.00	
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De VENTA CALLE a TRES ESTRELLAS DREN	1,200.00	
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De TRES ESTRELLAS DREN a PABLO DE VILLAVENCENIO CALLE	700.00	
INTERNACIONAL CALLE	De REPÚBLICA DE PERÚ AVENIDA a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	1,700.00	
	De REPÚBLICA DE PERÚ AVENIDA a REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA	1,050.00	
ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	De SALVADOR ALVARADO BOULEVARD a JOSÉ LIMÓN CALZADA	2,050.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 19-001 a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	3,600.00	
	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO BOULEVARD	2,840.00	
REPÚBLICA DOMINICANA CALLE	De INTERNACIONAL CALLE a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	1,700.00	
REPÚBLICA DE CHILE CALLE	De INTERNACIONAL CALLE a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	1,700.00	
SALVADOR ALVARADO BOULEVARD	De DE LOS GOBERNADORES BOULEVARD a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	1,825.00	
METEORO CALLE	De CÍRCULO DEL SOL AVENIDA a CONSTELACIONES BOULEVARD	750.00	
SEGUNDA CALLE	De UNO AVENIDA a DOS AVENIDA	1,500.00	
SIANACAXTLE PRIVADA	De D. A LA MEMA CALLE a DE LOS GOBERNADORES BOULEVARD	1,750.00	
REPÚBLICA DE COSTA RICA CALLE	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a OBRERO MUNDIAL CALLE	1,050.00	
REPÚBLICA DE PERÚ AVENIDA	De INTERNACIONAL CALLE a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	1,700.00	
OBRERO MUNDIAL CALLE	De ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD a MAGISTERIO NACIONAL CALLE	2,050.00	
	De JOSÉ LIMÓN CALZADA a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	1,850.00	
REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA	De LAPIZLAZULI 1 CALLE a JOSÉ LIMÓN CALZADA	1,700.00	
CÍRCULO DEL SOL AVENIDA	De SIN NOMBRE C-20 M-144 Y 143 CALLE a AEROLITO CALLE	750.00	
CAPULE AVENIDA	De D. A LA MEMA CALLE a DE LOS GOBERNADORES BOULEVARD	1,750.00	
DE LOS GOBERNADORES BOULEVARD	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a CONSTELACIONES BOULEVARD	2,050.00	
VICENTE TOMBARDO TOLEDANO CALLE	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a OBRERO MUNDIAL CALLE	2,200.00	
REPÚBLICA DE ARGENTINA AVENIDA	De REPÚBLICA DE COSTA RICA CALLE a DE LOS GOBERNADORES BOULEVARD	1,050.00	
SIN NOMBRE C-20 M-144 Y 143 CALLE	De DOS AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 20-138	750.00	
REPÚBLICA DE EL SALVADOR CALLE	De INTERNACIONAL CALLE a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	1,700.00	
CONSTELACIONES BOULEVARD	De DE VERDAD CALLE a SEGUNDA CALLE	1,400.00	
	De AEROLITO CALLE a POLO NORTE CALLE	750.00	
DE LA ÓRBITA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 20-300 a RÍO BESAYA CALLE	750.00	
REPÚBLICA DE GUATEMALA PRIVADA	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a OBRERO MUNDIAL CALLE	1,700.00	
DOS AVENIDA	De DE LOS GOBERNADORES BOULEVARD a DE VERDAD CALLE	1,700.00	
SIN NOMBRE EN MANZ. 20-138 CALLE	De ARBERGIAN CALLE a TERCERA CALLE	1,050.00	
MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD	De LA TUNA CALLE a JOSÉ LIMÓN CALZADA	3,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 021			
JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS BOULEVARD	De JOSE LIMON CALZADA a DEL ECUADOR CALZADA	1,800.00	
	De CONSTELACIONES BOULEVARD a DEL ECUADOR CALZADA	1,840.00	
ITZACHUATL AVENIDA	De OBRERO MUNDIAL CALLE a VILLA ALVARADO CALLE	700.00	
POPOCATÉPETL AVENIDA	De ARBOLEDAS AVENIDA a OBRERO MUNDIAL CALLE	950.00	
PICO DE ORZABA AVENIDA	De OBRERO MUNDIAL CALLE a VILLA ALVARADO CALLE	700.00	
DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	De MAGISTERO NACIONAL CALLE a MARGEN DERECHA DEL RÍO HUMAYA CALLE	2,200.00	
	De ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD a MAGISTERO NACIONAL CALLE	3,000.00	
10 DE ABRIL CALLE	De OBRERO MUNDIAL CALLE a VILLA ALVARADO CALLE	700.00	
CAUDILLO DEL SUR CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 21-196 a OBRERO MUNDIAL CALLE	950.00	
SANTA FE BOULEVARD	De OBRERO MUNDIAL CALLE a DEL ECUADOR CALZADA	1,550.00	
UNIVERSITARIOS BOULEVARD	De MARGEN DERECHA DEL RÍO HUMAYA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	4,750.00	
EMILE BARLINE CALLE	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a SALVADOR ALVARADO BOULEVARD	1,400.00	
BENZ KARL CALLE	De SALVADOR ALVARADO BOULEVARD a OBRERO MUNDIAL CALLE	1,200.00	
BIENA ANDADOR	De BENZ KARL CALLE a EMILE BARLINE CALLE	1,290.00	
WILLIAM S. BURROUGHS CALLE	De BENZ KARL CALLE a EMILE BARLINE CALLE	1,290.00	
OBRERO MUNDIAL CALLE	De MAGISTERO NACIONAL CALLE a 10 DE ABRIL CALLE	1,550.00	
REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA	De LAPIZLALUJ 1 CALLE a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	2,500.00	
HACIENDA CALLE	De OBRERO MUNDIAL CALLE a SALUBRIDAD AVENIDA	855.00	
QUINTA (COL. 10 DE ABRIL) CALLE	De OBRERO MUNDIAL CALLE a SEGUNDA AL OTE. DE LA OBRERO MUNDIAL AVENIDA	645.00	
CUARTA (COL. 10 DE ABRIL) CALLE	De OBRERO MUNDIAL CALLE a SEGUNDA AL OTE. DE LA OBRERO MUNDIAL AVENIDA	645.00	
PRIMERA (COL. 10 DE ABRIL) CALLE	De ARBOLEDAS AVENIDA a SEGUNDA AL OTE. DE LA OBRERO MUNDIAL AVENIDA	1,000.00	
VILLA DEL PALMAR AVENIDA	De FUENTE DE NAVONA CALLE a RINCÓN DEL ALCÁZAR CALLE	645.00	
VILLA CULIACÁN AVENIDA	De VILLA SINALOA CALLE a JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS BOULEVARD	1,250.00	
VILLA TRES RÍOS AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 21-439 a VILLA SINALOA CALLE	1,250.00	
ROTARIISMO BOULEVARD	De NEVADO DE COLIMA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 21-499	900.00	
CUARTEL 022			
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a OBRERO MUNDIAL CALLE	2,905.00	
JOSE LIMON CALZADA	De VENTA CALLE a TRES ESTRELLAS DREN	1,200.00	
A CULIACANCITO CARRETERA	De CANTABRIA BOULEVARD a TRES ESTRELLAS DREN	1,000.00	
	De DIAGONAL CALLE a CONQUISTADORES BOULEVARD	1,530.00	
	De CONQUISTADORES BOULEVARD a MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD	2,185.00	
UC. NÓRMA CORONA SAPIÉNS BOULEVARD	De MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD a MANASLÚ CALLE	2,175.00	
	De ESTERO ALTAMIRA a LOLA BELTRÁN CALZADA	2,620.00	
HERMÉS BOULEVARD	De ELBERT BOULEVARD a ZEUS AVENIDA	2,500.00	
UC. MARCO CÉSAR GARCÍA SALCIDO CALLE	De MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD a ELBERT BOULEVARD	1,200.00	
GRANADA CALLE	De GUANÁBANA AVENIDA a IGUALAMO AVENIDA	850.00	
IGUALAMO AVENIDA	De LA NONA CALLE a LA PITAYA CALLE	850.00	
GUANÁBANA AVENIDA	De LA NONA CALLE a GRANADA CALLE	850.00	
DEL UNIVERSO CTEL. 22 BOULEVARD	De CONQUISTADORES BOULEVARD a TRES ESTRELLAS DREN	1,850.00	
	De PASEO DEL SAUCE BOULEVARD a PERICO CALLE	1,450.00	
CONQUISTADORES BOULEVARD	De A CULIACANCITO CARRETERA a LA NONA CALLE	2,100.00	
LOLA BELTRÁN CALZADA	De ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD a JUNTAS DE HUMAYA CAMINO	4,100.00	
	De JUNTAS DE HUMAYA CAMINO a JOSÉ LIMÓN CALZADA	2,715.00	
DEL PEDREGAL CALLE	De SU INICIO a A CULIACANCITO CARRETERA	2,500.00	
SAN MIGUEL CALLE	De SU INICIO a DEL PEDREGAL CALLE	2,500.00	
JOSE MARIA FIGUEROA DIAZ BOULEVARD	De ALFONSO G. CALDERÓN VELANDE BOULEVARD a PEDRO INFANTE CRUZ B BOULEVARD	4,425.00	
ELBERT BOULEVARD	De MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD a CANAL LATERAL CALLE	2,800.00	
	De LOLA BELTRÁN CALZADA a CANAL LATERAL CALLE	2,200.00	
PASEO DEL ALAMO BOULEVARD	De PASEO DEL ROBLE BOULEVARD a PASEO DEL SAUCE BOULEVARD	1,500.00	
PASEO DEL SAUCE BOULEVARD	De PASEO LAUREL BOULEVARD a DEL UNIVERSO CTEL. 22 BOULEVARD	1,500.00	
LOS ALTOS CALLE	De ESTERO TEACAPÁN CALLE a LOLA BELTRÁN CALZADA	1,660.00	
PASEO DEL ROBLE BOULEVARD	De PASEO LAUREL BOULEVARD a PASEO DEL ALAMO BOULEVARD	1,500.00	
PASEO LAUREL BOULEVARD	De PASEO DEL SAUCE BOULEVARD a HIGUERA AVENIDA	1,500.00	
MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD	De A CULIACANCITO CARRETERA a LA TUNA CALLE	3,500.00	
	De LA TUNA CALLE a JOSE LIMON CALZADA	3,000.00	
CUARTEL 023			
18 DE FEBRERO CALLE	De BERENJENA CALLE a DEL NABANO CALLE	785.00	
	De TABACO CALLE a BERENJENA CALLE	1,000.00	
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA AVENIDA	4,100.00	
A CULIACANCITO CARRETERA	De CONQUISTADORES BOULEVARD a MARIO LÓPEZ VALDEZ BOULEVARD	2,185.00	
EMILIANO ZAPATA CALLE	De RECURSOS HIDRÁULICOS AVENIDA a JUNTAS DE HUMAYA CAMINO	965.00	
DEL CÁRTAMO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 23-172 a DEL CAFÉ AVENIDA	850.00	
	De CENTENO AVENIDA a DEL CAFÉ AVENIDA	1,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 023			
DEL AJONJOLÍ CALLE	De DEL CAFÉ AVENIDA a RECURSOS HIDRÁULICOS AVENIDA	1,000.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 23-173 a DEL NÁBAGO CALLE	1,000.00	
DEL GARBANZO CALLE	De RECURSOS HIDRÁULICOS AVENIDA a DEL FRÍJOL CALLE	1,050.00	
DEL TRIGO CALLE	De DEL SORGO AVENIDA a RECURSOS HIDRÁULICOS AVENIDA	1,050.00	
	De DEL FRÍJOL CALLE a DEL ALGODÓN AVENIDA	1,050.00	
CENTENO AVENIDA	De DEL AJONJOLÍ CALLE a 1º DE MAYO CALLE	1,000.00	
NUEVO HORIZONTE CALZADA	De LOLA BELTRÁN CALZADA a FERROCARRIL CALLE	1,400.00	
DE LA BUENAVENTURA CALLE	De NUEVO HORIZONTE CALZADA a DE LA VOLUNTAD AVENIDA	875.00	
DE LA PROFECIA AVENIDA	De DE LA FORTUNA CALLE a DE LA BUENAVENTURA CALLE	875.00	
DE LA CONCORDIA CALLE	De DE LA ALEGRÍA AVENIDA a DE LA VOLUNTAD AVENIDA	1,280.00	
DE LA ALEGRÍA AVENIDA	De MESON DE SAN AGUSTÍN CALLE a FERROCARRIL CALLE	875.00	
DE LA VOLUNTAD AVENIDA	De DEL TRINIFO CERRADA a LOLA BELTRÁN CALZADA	2,750.00	
DEL TRINIFO AVENIDA	De DE LA BUENAVENTURA CALLE a LOLA BELTRÁN CALZADA	875.00	
DE LA ESPERANZA AVENIDA	De DE LA FORTUNA CALLE a DE LA BUENAVENTURA CALLE	1,280.00	
ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	De FERROCARRIL CALLE a LOLA BELTRÁN CALZADA	2,000.00	
RECURSOS HIDRÁULICOS AVENIDA	De DEL AJONJOLÍ CALLE a SUR DE LAS MANZ. 10,21, Y 30 CTCL 23 LÍMITE	1,000.00	
LIC. RAÚL CERVANTES AHUMADA CALLE	De ROGELIO ALCARAZ VILLA AVENIDA a VALLE ALTO BOULEVARD	500.00	
VILLAS DEL RÍO AVENIDA	De JOSÉ ANTONIO MALACÓN DÍAZ AVENIDA a JOSÉ ANTONIO MALACÓN DÍAZ AVENIDA	1,800.00	
BERENJENA CALLE	De DEL CÁRTAMO CALLE a 11 DE FEBRERO CALLE	850.00	
LOLA BELTRÁN CALZADA	De ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD a JUNTAS DE HUMAYA CAMINO	4,100.00	
	De JUNTAS DE HUMAYA CAMINO a JOSÉ LIMÓN CALZADA	2,715.00	
VILLA GUERRERO CALLE	De VILLA CASTILLA BOULEVARD a VILLA CIUDAD REAL CALLE	785.00	
MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD	De M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA AVENIDA a LAS GÁRDENAS AVENIDA	2,000.00	
MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD	De MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD a SU TERMINACIÓN	850.00	
VALLE ALTO BOULEVARD	De VALLE DE LA SIERRA AVENIDA a ROGELIO ALCARAZ VILLA AVENIDA	1,800.00	
ÁLVARO DEL PORTILLO BOULEVARD	De SU INICIO a VALLES CORTADO	1,800.00	
CUARTEL 024			
NO. 2 PRIVADA	De TEOXHUACÁN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 24-006	1,280.00	
COPALA CALLE	De MITLA AVENIDA a PALENOQUE AVENIDA	1,280.00	
COPILCO CALLE	De MITLA AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	1,280.00	
TEOXHUACÁN CALLE	De CHICHÉN-ITZA AVENIDA a PALENOQUE AVENIDA	1,280.00	
TEOXSQUAPAN AVENIDA	De TEOXHUACÁN CALLE a MONTEALBÁN CALLE	1,345.00	
PALENOQUE AVENIDA	De FEDERALISMO AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	1,280.00	
VÍA DEL FFCC CALLE	De LUIS G. URIBINA AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	450.00	
PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	De ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD a PALENOQUE AVENIDA	8,165.00	
	De VÍA DEL FFCC CALLE a ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	5,500.00	
FEDERALISMO AVENIDA	De SU INICIO a INTERIOR DE MANZANA 24-011	3,790.00	
	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a CEMPAOLA AVENIDA	1,410.00	
	De SU INICIO a INTERIOR DE MANZANA 24-011	3,455.00	
ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a FEDERALISMO AVENIDA	2,585.00	
AL RÍO AL OTE. CTCL 38 MANZ. 45 1,2, CAMINO	De VÍA DEL FFCC CALLE a CANAL CAÑEDO CALLE	350.00	
PORTALES DEL COUNTRY PRIVADA	De FEDERALISMO AVENIDA a SU TERMINACIÓN	3,455.00	
CIRCUITO TABACHINES CALLE	De FEDERALISMO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 24-030	2,750.00	
MIGUEL NAVARRO FRANCO VÍA	De FEDERALISMO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 24-011	3,195.00	
CUARTEL 025			
EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNIER BOULEVARD a CTTYE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	4,090.00	
ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNIER BOULEVARD	De CTTYE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	2,800.00	
TARAHUMARAS AVENIDA	De TARAHUMARAS AVENIDA a EMILIANO ZAPATA BOULEVARD	3,600.00	
CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	De CTTYE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNIER BOULEVARD	1,400.00	
	De DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ BOULEVARD a PRINCIPAL ORIENTAL CANAL	2,905.00	
	De JOSÉ JOAQUÍN PESADO AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	2,585.00	
VÍA DEL FFCC CALLE	De LUIS G. URIBINA AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	450.00	
PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	De DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ BOULEVARD a VÍA DEL FFCC CALLE	3,580.00	
PONFENTE AVENIDA	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a COCOTERA REAL CALLE	1,050.00	
	De COCOTERA REAL CALLE a NORTE AVENIDA	1,060.00	
TLANCALTECAS AVENIDA	De CTTYE. LUIS M. RÍOAS CALLE a CTTYE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	920.00	
AZTLÁN AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA BOULEVARD a FRAY MARCOS DE MEZA AVENIDA	1,110.00	
FEDERALISMO AVENIDA	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a VÍA DEL FFCC CALLE	980.00	
AL RÍO AL OTE. CTCL 38 MANZ. 45 1,2, CAMINO	De VÍA DEL FFCC CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,000.00	
EN MANZ. 25-982 Y 986 PRIVADA	De FEDERALISMO AVENIDA a FEDERALISMO AVENIDA	980.00	
CUARTEL 026			
CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	De DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ BOULEVARD a PRINCIPAL ORIENTAL CANAL	2,905.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 026			
CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	De JOSÉ JOAQUÍN PEABO AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	2,585.00	
DIEGO HURTADO DE MENDOZA	De LÁZARO DE CEBERENOS AVENIDA a FRAY MARCOS DE NIZA AVENIDA	1,000.00	
FRANCISCO DE IBARRA CALLE	De PEDRO DE MONTOYA AVENIDA a FRAY MARCOS DE NIZA AVENIDA	1,000.00	
PEDRO DE TOVAR CALLE	De FRAY JOSÉ AGUSTÍN DE CHIRLIN AVENIDA a FRAY MARCOS DE NIZA AVENIDA	1,000.00	
MELCHOR DÍAZ AVENIDA	De ALVAR NÚÑEZ CABEZA DE VACA CALLE a FRANCISCO VÁZQUEZ CORONADO CALLE	1,000.00	
PEDRO DE MONTOYA AVENIDA	De DIEGO HURTADO DE MENDOZA a PEDRO DE TOVAR CALLE	1,000.00	
LÁZARO DE CEBERENOS AVENIDA	De PEDRO DE TOVAR CALLE a DIEGO HURTADO DE MENDOZA	1,000.00	
DIEGO FERNÁNDEZ DE PROAÑO AVENIDA	De ALVAR NÚÑEZ CABEZA DE VACA CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,000.00	
FRAY MARCOS DE NIZA AVENIDA	De PRINCIPAL ORIENTAL CANAL a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,825.00	
FRAY JOSÉ AGUSTÍN DE CHIRLIN AVENIDA	De FRANCISCO DE IBARRA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 28-849	1,200.00	
DE LOS AZAHARES BOULEVARD	De CROMSTA ANTONIO RÍEZ AVENIDA a FORTUNATO JIMÉNEZ CALLE	1,050.00	
DE LOS GANADEROS PASEO	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a NOCHEBUENA CALLE	1,410.00	
DE LOS BRASILEZ CALLE	De AZTLÁN AVENIDA a DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD	1,500.00	
SERVANDO ANDADOR	De NOCHEBUENA CALLE a ELECTROPO CALLE	835.00	
DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD	De SAN BISHORO DE SEVILLA CALLE a SAN MARINO CALLE	580.00	
LAS TORRES BOULEVARD	De CANAL, LÍMITE SUR MANZ. 28-008 CALLE a CAMPO ARBACO	2,100.00	
PALMA REAL CALLE	De BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO a CANAL, LÍMITE SUR MANZ. 28-008 CALLE	1,575.00	
	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a CAMPO ARBACO	2,585.00	
	De PASEO QUINTA DEL REY CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,800.00	
	De PASEO QUINTA DEL REY CALLE a SAN JOSÉ PROLONGACIÓN BLVD.	1,500.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 28-001 a PRINCIPAL ORIENTAL CANAL	2,305.00	
CUARTEL 027			
ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	De CTYTE, ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	2,800.00	
TARAHUMARAS AVENIDA	De CTYTE, ANDRÉS MAGALLÓN CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,400.00	
REFORMA AVENIDA	De PROL. GRAL. FCO. R. SERRANO CALLE a CTYTE, ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	935.00	
Puerto de la Paz AVENIDA	De CTYTE, PASTOR ROVAIX CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
Puerto Madero CALLE	De CTYTE, ANDRÉS MAGALLÓN CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
Puerto de Enseñada AVENIDA	De CTYTE, PEDRO L. ZAVALA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
PRIMERA CERRADA CALLE	De CTYTE, CARLOS M. ESQUERRA DIAGONAL a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
DE LOS GANADEROS PASEO	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a AZTLÁN AVENIDA	1,110.00	
BENJAMÍN HILL BOULEVARD	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a CTYTE, HILARIO MEDINA CALLE	1,720.00	
BENJAMÍN HILL BOULEVARD	De OSLO AVENIDA a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	1,400.00	
BENJAMÍN HILL BOULEVARD	De DE LOS GANADEROS PASEO a FRAY MARCOS DE NIZA AVENIDA	2,625.00	
BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO	De VANDORAMAS BOULEVARD a DE LOS GANADEROS PASEO	1,720.00	
PRADERAS CALLE	De DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD a LAS TORRES AVENIDA	1,000.00	
UC. ROSENDO R. RODRÍGUEZ AVENIDA	De HERBERTO FRÍAS AVENIDA a GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA AVENIDA	755.00	
CTYTE, HILARIO MEDINA CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a ESTEPAS CALLE	910.00	
CTYTE, CÁNIDO AGUILAR DIAGONAL	De CTYTE, ALBERTO TERRONES BENTÉZ AVENIDA a TARASCO AVENIDA	1,110.00	
CTYTE, DONATO BRAVO CALLE	De CTYTE, ALBERTO TERRONES BENTÉZ AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE, SEBASTIÁN ALLENDE CALLE	De CTYTE, MATÍAS RODRÍGUEZ AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE, ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	De TARAHUMARAS AVENIDA a AZTLÁN AVENIDA	1,110.00	
GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA AVENIDA	De CTYTE, CIRO CEBALLOS AVENIDA a TARASCO AVENIDA	1,110.00	
NAHOAS AVENIDA	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a DE LOS EMPAQUES AVENIDA	1,400.00	
TOLTECA AVENIDA	De CTYTE, PASTOR ROVAIX CALLE a CTYTE, FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,110.00	
CTYTE, CARLOS M. ESQUERRA DIAGONAL	De CTYTE, JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE a CTYTE, CÁNIDO AGUILAR DIAGONAL	1,110.00	
MATYAS AVENIDA	De GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a CTYTE, JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	1,110.00	
CTYTE, ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE	De CTYTE, JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ AVENIDA a RÍO DANUBIO CALLE	1,110.00	
CTYTE, EMBILIANO C. GARCÍA CALLE	De CTYTE, SEBASTIÁN ALLENDE CALLE a GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	1,110.00	
CTYTE, FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	De CTYTE, DONATO BRAVO CALLE a CTYTE, SEBASTIÁN ALLENDE CALLE	1,110.00	
CORAS AVENIDA	De CTYTE, FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a CTYTE, LUIS M. ROJAS CALLE	1,110.00	
OLMECAS AVENIDA	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE, JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	De OTOMÉS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	850.00	
CTYTE, CARLOS IGNACIO RAMOS PRASLOW CALLE	De TARAHUMARAS AVENIDA a NAHOAS AVENIDA	1,110.00	
	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a OLMECAS AVENIDA	1,110.00	
	De LIC. MARINO RAMOS ROJO CALLE a AZTLÁN AVENIDA	1,100.00	
	De SEGUNDA CERRADA CALLE a GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	1,110.00	
	De CTYTE, JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE a CTYTE, LUIS M. ROJAS CALLE	1,110.00	
	De CTYTE, LUIS M. ROJAS CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
	De CTYTE, CÁNIDO AGUILAR DIAGONAL a CTYTE, LUIS M. ROJAS CALLE	1,110.00	
	De CTYTE, ALBERTO TERRONES BENTÉZ AVENIDA a AZTLÁN AVENIDA	1,110.00	
	De PUERTO DE ENSEÑADA AVENIDA a PTO. VERACRUZ AVENIDA	1,110.00	
	De NAHOAS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 027			
OTOMÉS AVENIDA	De CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE a CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE	1,110.00	
	De GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a CTYTE. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE	1,110.00	
CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE	De PUERTO DE LA PAZ AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. PASTOR ROVAIX CALLE	De CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,500.00	
	De PROL. GRAL. FCO. R. SERRANO CALLE a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,350.00	
CTYTE. PEDRO L. ZAVALA CALLE	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a PUERTO DE LA PAZ AVENIDA	1,110.00	
	De TARAHUMARAS AVENIDA a TARASCO AVENIDA	1,110.00	
	De PUERTO DE LA PAZ AVENIDA a NANGOS AVENIDA	1,110.00	
FF. CC. NALS. AVENIDA	De GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a CTYTE. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE	1,110.00	
TARASCO AVENIDA	De CTYTE. EMILIANO C. GARCÍA CALLE a CTYTE. CARLOS IGNACIO RAMOS FRASLOW CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE a CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE a CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE	1,110.00	
PTO. VERACRUZ AVENIDA	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
ESTEPAS CALLE	De GRAL. FELIPE ÁNGELES AVENIDA a HERBERTO FRÍAS AVENIDA	755.00	
GRAL. FELIPE ÁNGELES AVENIDA	De ARCO DEL TRUÑO O CALLE a DE LOS EMPAQUES AVENIDA	1,110.00	
PROL. GRAL. FCO. R. SERRANO CALLE	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a AZTLÁN AVENIDA	1,110.00	
TLAXCALTECAS AVENIDA	De CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE a CTYTE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	920.00	
	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a CTYTE. PASTOR ROVAIX CALLE	1,110.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 27-120 a CTYTE. SEBASTIÁN ALLENDE CALLE	1,110.00	
SEGUNDA CERRADA CALLE	De TARAHUMARAS AVENIDA a CORAS AVENIDA	1,110.00	
AZTLÁN AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA BOULEVARD a FRAY MARCOS DE MEZA AVENIDA	1,110.00	
	De DE LOS GANADEROS PASEO a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	600.00	
GEOVANY ZAMUDIO CALLE	De BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a JOSÉ MARÍA VELASCO CALLE	1,200.00	
LAS FLORES BOULEVARD	De BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a DE LOS GANADEROS PASEO	1,500.00	
CUARTEL 028			
ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	2,800.00	
	De CTYTE. JULIÁN ADAME AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	2,400.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA a CTYTE. JULIÁN ADAME AVENIDA	1,700.00	
	De MINA COPALA CALLE a CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA	1,300.00	
DE LOS GANADEROS PASEO	De CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,500.00	
	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE	1,720.00	
	De DE LOS GANADEROS PASEO a FRAY MARCOS DE MEZA AVENIDA	2,625.00	
BENJAMÍN HILL BOULEVARD	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	580.00	
PROF. GRACIANO SÁNCHEZ CALLE	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZOLA CALLE a FRANCISCO R. SERRANO CALLE	800.00	
MUNICIPIO LIBRE CALLE	De FRANCISCO R. SERRANO CALLE a GRAL. ERNESTO DAMY CALLE	1,000.00	
	De CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE a CTYTE. RUBÉN MARTÍ DIAGONAL	1,000.00	
LIC. ROSENDO R. RODRÍGUEZ AVENIDA	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	1,100.00	
	De CTYTE. PAULINO MACHORRO CALLE a CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE	1,000.00	
SINDICALISMO CALLE	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZOLA CALLE a ALFONSO CABRERA AVENIDA	1,000.00	
CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA a TARASCO AVENIDA	1,110.00	
	De DE LOS GANADEROS PASEO a CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA	850.00	
CTYTE. LIC. LUIS G. MONZÓN AVENIDA	De CTYTE. CÁNDRIDO AGUILAR DIAGONAL a CTYTE. EMILIANO C. GARCÍA CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZOLA CALLE a BENJAMÍN HILL AVENIDA	1,110.00	
ELIJO ANCONA CALLE	De CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE a CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	580.00	
MARTÍN LUIS GUZMÁN CALLE	De CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a LA COSTERA CAMINO	580.00	
CTYTE. CÁNDRIDO AGUILAR DIAGONAL	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA a LIC. ERNESTO MILLÁN ESCALANTE CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. DONATO BRAVO CALLE	De CTYTE. MATÍAS RODRÍGUEZ AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. GRAL. HERIBERTO JARA AVENIDA	De CTYTE. PEDRO L. ZAVALA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
	De CTYTE. DONATO BRAVO CALLE a CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE	1,110.00	
CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA	De CTYTE. PAULINO MACHORRO CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	1,110.00	
CTYTE. E. RECIO AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD a CTYTE. PASTOR ROVAIX CALLE	1,110.00	
CTYTE. F. CRUZ MANJARREZ CALLE	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA	1,110.00	
	De GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA AVENIDA a LIC. ALEJANDRO BARRANTES CALLE	1,000.00	
	De CTYTE. HERIBERTO PÉREZ ABREV AVENIDA a CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA	1,050.00	
CTYTE. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO CALLE	De CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ E. AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. SEBASTIÁN ALLENDE CALLE	De CTYTE. MATÍAS RODRÍGUEZ AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. ALFONSO ORAVOTO AVENIDA a DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	1,000.00	
CTYTE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BEÑÍTEZ AVENIDA a CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA a TARASCO AVENIDA	1,110.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 028			
FRANCISCO L. UROUZA CALLE	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	580.00	
GRAL. CRUZ GÁLVEZ (COL. RUIZ CORTIÑEZ) AVENIDA	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	1,110.00	
MAURICIO MAGDALENO CALLE	De CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE	1,110.00	
U.C. ERNESTO MILLÁN ESCALANTE CALLE	De CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE	580.00	
U.C. ERNESTO MILLÁN ESCALANTE CALLE	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a CTYTE. CÁNIDO AGUILAR DIAGONAL	1,000.00	
U.C. MARIO RAMOS ROJO CALLE	De CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE a CTYTE. CÁNIDO AGUILAR DIAGONAL	1,000.00	
U.C. ALEJANDRO BARRANTES CALLE	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a CTYTE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	1,000.00	
GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA CALLE	De RAFAEL OCEGUERA RAMOS AVENIDA a CTYTE. EMILIANO C. GARCÍA CALLE	1,000.00	
RAFAEL OCEGUERA RAMOS AVENIDA	De U.C. AMADO ESTRADA RODRÍGUEZ CALLE a DR. MARIANO CARLÓN LÓPEZ CALLE	1,000.00	
GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	De GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA AVENIDA a DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	1,110.00	
	De DE LOS GANADEROS PASEO a GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	1,110.00	
GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA AVENIDA	De CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,110.00	
CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
CTYTE. ALFONSO GRAVIOTO AVENIDA	De BENJAMÍN HILL AVENIDA a GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,100.00	
	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	1,110.00	
CTYTE. J. BERLANGA AVENIDA	De CTYTE. SEBASTIÁN ALLENDE CALLE a CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE	1,110.00	
CTYTE. CARLOS M. ESQUERRA DIAGONAL	De CTYTE. JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ AVENIDA a RÍO DANUBIO CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA a CTYTE. HERMINIO PÉREZ ABREU AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. GRAL. ADALBERTO TEJEDA CALLE a CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. CARLOS GRACIAS CALLE	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a CTYTE. LIC. LUIS G. MONZÓN AVENIDA	1,100.00	
CTYTE. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	1,110.00	
	De DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA a SIN ENTRE MANZANAS 170 Y 181 CUARTEL 28 CALLEJÓN	1,100.00	
	De CTYTE. LIC. LUIS G. MONZÓN AVENIDA a CTYTE. ING. FÉLIX PALAVICIM AVENIDA	1,100.00	
CTYTE. ALBERTO ROMÁN AVENIDA	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	1,100.00	
CTYTE. EMILIANO C. GARCÍA CALLE	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a CTYTE. ALFONSO GRAVIOTO AVENIDA	1,100.00	
	De U.C. ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA CALLE	950.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. ALFONSO GRAVIOTO AVENIDA a DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. ENRIQUE COLUNGA AVENIDA	De CTYTE. CARLOS M. ESQUERRA DIAGONAL a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
	De CTYTE. SEBASTIÁN ALLENDE CALLE a CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE	1,110.00	
	De CTYTE. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE a CTYTE. PAULINO MACHORRO CALLE	1,110.00	
CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	De U.C. MARIO RAMOS ROJO CALLE a AZTLÁN AVENIDA	1,100.00	
CTYTE. ING. FÉLIX PALAVICIM AVENIDA	De CTYTE. F. CRUZ MANJARREZ CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a AZTLÁN AVENIDA	1,110.00	
	De ANTONIO ROBLES CALLE a CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA	850.00	
CTYTE. JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ AVENIDA	De CTYTE. ANDRÉS MAGALLÓN CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
CTYTE. CARLOS IGNACIO RAMOS PRASLOW CALLE	De CTYTE. E. RECO AVENIDA a CTYTE. GRAL. HERIBERTO JARA AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. GRAL. HERIBERTO JARA AVENIDA a DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. E. RECO AVENIDA a CTYTE. HERMINIO PÉREZ ABREU AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a CTYTE. NICHÉFORD ZAMBRANO CALLE	1,110.00	
CTYTE. PAULINO MACHORRO CALLE	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a CTYTE. LIC. LUIS G. MONZÓN AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. HERMINIO PÉREZ ABREU AVENIDA	De CTYTE. CÁNIDO AGUILAR DIAGONAL a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,100.00	
CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE	De DR. MARIANO CARLÓN LÓPEZ CALLE a U.C. ERNESTO MILLÁN ESCALANTE CALLE	950.00	
	De CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	1,110.00	
CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	De CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,450.00	
	De CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	3,300.00	
CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE	De CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA a DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a CTYTE. HERMINIO PÉREZ ABREU AVENIDA	1,110.00	
	De U.C. FORTUNATO ÁLVAREZ CASTRO CALLE a RODOLFO RODRÍGUEZ CALLE	1,000.00	
CTYTE. JUAN ESPINOZA BAVARA CALLE	De CTYTE. CARLOS IGNACIO RAMOS PRASLOW CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	1,110.00	
CTYTE. PASTOR ROVAK CALLE	De CTYTE. CIRO CEBALLOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a CTYTE. E. RECO AVENIDA	1,110.00	
DE LOS CONSTITUYENTES AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,500.00	
	De PROL. GRAL. FCC. R. SERRANO CALLE a CTYTE. FRANCISCO J. MÚJICA CALLE	1,350.00	
CTYTE. RUBÉN MARTÍ DIAGONAL	De CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE a U.C. ROSENDO R. RODRÍGUEZ AVENIDA	1,100.00	
CTYTE. PEDRO L. ZAVALA CALLE	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a CTYTE. HERMINIO PÉREZ ABREU AVENIDA	1,110.00	
	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a PUERTO DE LA PAZ AVENIDA	1,110.00	
MATEO ROCHA CALLE	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	1,100.00	
HERACLIO BERNAL AVENIDA	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BÉNTEZ AVENIDA a GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	1,100.00	
	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a MACARIO GARDOLA CALLE	965.00	
	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a FRANCISCO R. SERRANO CALLE	1,100.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 028			
GRAL. FELIPE ANGELES AVENIDA	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a BENJAMÍN HILL BOULEVARD	1,100.00	
GRAL. ERNESTO DANY CALLE	De JOSÉ MAÑÁ VELASCO CALLE a PROF. GRACIANO SÁNCHEZ CALLE	580.00	
CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ E. AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a CTYTE. CARLOS M. ESQUERRA DIAGONAL	1,110.00	
	De CTYTE. LUIS M. ROJAS CALLE a CTYTE. PEDRO L. ZAVALA CALLE	1,110.00	
	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	1,110.00	
JOSÉ M. GUTIÉRREZ CALLE	De CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE a CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	1,000.00	
ARTÍCULO 123 CALLE	De CTYTE. CARLOS GRACIAS CALLE a CTYTE. SEBASTIÁN ALLENDE CALLE	850.00	
	De BENJAMÍN HILL BOULEVARD a GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE	1,100.00	
GENARO ESTRADA ANDADOR	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE a CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE	1,000.00	
JOSÉ LIMÓN ANDADOR	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE a CTYTE. ARTEMIO BASURTO AVENIDA	1,000.00	
ENRIQUE PÉREZ ARCE ANDADOR	De CTYTE. ARTEMIO BASURTO AVENIDA a CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE	1,000.00	
PABLO DE VILLACENCIO ANDADOR	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a CTYTE. JESÚS SILVA HERZOG AVENIDA	1,100.00	
L.C. CÁNDIDO AVILEZ INZUNZA ANDADOR	De FRANCISCO R. SERRANO CALLE a CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE	800.00	
	De CTYTE. GRAL. CRUZ MEDINA CALLE a ALFONSO CABRERA AVENIDA	1,000.00	
	De GRAL. ERNESTO DANY CALLE a FRANCISCO R. SERRANO CALLE	1,000.00	
SEVERANO MORENO ANDADOR	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE a FRANCISCO R. SERRANO CALLE	850.00	
	De FRANCISCO R. SERRANO CALLE a ALFONSO CABRERA AVENIDA	1,100.00	
ARTÍCULO 27 CALLE	De GRAL. FERNANDO CUÉN CALLE a FRANCISCO R. SERRANO CALLE	1,100.00	
ARTÍCULO 115 ANDADOR	De FRANCISCO R. SERRANO CALLE a CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE	850.00	
	De FRANCISCO R. SERRANO CALLE a ALFONSO CABRERA AVENIDA	1,100.00	
GRAL. CRUZ GÁLVEZ AVENIDA	De CTYTE. GRAL. MACARIO GAZDOLA CALLE a FRANCISCO R. SERRANO CALLE	850.00	
S/N ENTRE MANZANAS 170 Y 168 CUARTEL 28 CALLEJÓN	De CTYTE. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE a CTYTE. HILARIO MEDINA CALLE	1,000.00	
L.C. ANÓN RÍZAR LÓPEZ AVENIDA	De CTYTE. EMILIANO C. GARCÍA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD	1,000.00	
ROSENDO G. CASTRO CALLE	De CTYTE. CARLOS GRACIAS CALLE a CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	850.00	
CUARTEL 029			
GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a PASCUAL OROZCO AVENIDA	2,500.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	De PASCUAL OROZCO AVENIDA a BAHÍA DE OHUARA CALLE	2,565.00	
ING. MANUEL DE JESUS CLOUTNER BOULEVARD	De CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA a TARAHUMARAS AVENIDA	2,800.00	
	De CTYTE. JULIÁN ADAME AVENIDA a CTYTE. ANTONIO ANCONA ALBERTOS AVENIDA	2,400.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BENÍTEZ AVENIDA a CTYTE. JULIÁN ADAME AVENIDA	1,700.00	
	De MINA COPALA CALLE a CTYTE. ALBERTO TERRONES BENÍTEZ AVENIDA	1,300.00	
PUERTO DE LA PAZ AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a PTO. MÁRQUES AVENIDA	865.00	
PASCUAL OROZCO AVENIDA	De BAHÍA DE OHUARA CALLE a GRAL. NICOLÁS BRAVO AVENIDA	2,350.00	
BAHÍA DE OHUARA CALLE	De REFORMA AVENIDA a PUERTO DE ENSENADA AVENIDA	865.00	
OCÉANO ATLÁNTICO PRIVADA	De GRAL. GUADALUPE VICTORIA AVENIDA a PASCUAL OROZCO AVENIDA	2,185.00	
GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	2,500.00	
ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	De GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a VIRREYES BOULEVARD	3,800.00	
NARDO CALLE	De PODER EJECUTIVO AVENIDA a IGNACIO ALDAMA PROLONGACIÓN AVENIDA	1,100.00	
CERRO OTATES CALLE	De CTYTE. ADALBERTO TEJADA CALLE a GRAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA CALLE	1,000.00	
CERRO XICO CALLE	De GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a CTYTE. RODOLFO FIERRO CALLE	1,000.00	
GLADIOLA CALLE	De PODER EJECUTIVO AVENIDA a POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA	1,000.00	
LEYES DE REFORMA CALLE	De GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a GLADIOLA CALLE	1,100.00	
	De CLAVEL CALLE a POTE. ABELARDO L. RODRÍGUEZ CALLE	1,100.00	
GARDENIA CALLE	De POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA a PODER EJECUTIVO AVENIDA	1,110.00	
PATRIOTISMO AVENIDA	De CLAVEL CALLE a GLADIOLA CALLE	1,100.00	
POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA	De MINA DE LA PURÍSIMA GRANDE CALLE a GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD	850.00	
POTE. MIGUEL DE LA MADRID AVENIDA	De TULPÁN CALLE a AZUCENA CALLE	1,100.00	
PODER EJECUTIVO AVENIDA	De GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a POTE. RÓMULO DÍAZ DE LA VEGA CALLE	1,100.00	
SEXENAL CALLE	De CARLOS CHÁVEZ CALLE a GLADIOLA CALLE	1,100.00	
SIERRA DEL CARMEN CALLE	De SIERRA BACATETE CALLE a CERRO DEL PÚLPITO CALLE	1,950.00	
SIERRA BACATETE CALLE	De BAHÍA DE NAVACHISTE BOULEVARD a SIERRA MADRE OCCIDENTAL	1,580.00	
CERRO CABAZÁN CALLE	De CTYTE. JESÚS E. BÁVARA AVENIDA a CTYTE. ALBERTO TERRONES BENÍTEZ AVENIDA	1,000.00	
	De CTYTE. ALBERTO TERRONES BENÍTEZ AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 29-225	1,000.00	
CERRO AGUDO CALLE	De GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a CTYTE. ADALBERTO TEJADA CALLE	1,110.00	
CTYTE. JESÚS E. BÁVARA AVENIDA	De CERRO BAYMENA Y O NICARAGUA CALLE a CERRO XICO CALLE	1,000.00	
	De CERRO BACALACH CALLE a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,110.00	
CERRO BAYMENA Y O NICARAGUA CALLE	De CTYTE. RODOLFO FIERRO CALLE a CTYTE. JESÚS E. BÁVARA AVENIDA	1,000.00	
CERRO AGUA FRÍAS AVENIDA	De CERRO BACALACH CALLE a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,110.00	
CLAVEL CALLE	De PATRIA AVENIDA a PATRIOTISMO AVENIDA	1,110.00	
	De PODER EJECUTIVO AVENIDA a MUNICIPALISMO AVENIDA	1,100.00	
CTYTE. ALBERTO TERRONES BENÍTEZ AVENIDA	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,100.00	
CTYTE. JESÚS ROMERO FLORES CALLE	De GUILHERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD	1,110.00	
AZUCENA CALLE	De PODER EJECUTIVO AVENIDA a LEYES DE REFORMA CALLE	1,100.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 029			
AZUCENA CALLE	De IGNACIO ALDAMA PROLONGACIÓN AVENIDA a POTE, LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ AVENIDA	1,110.00	
MUNICIPALISMO AVENIDA	De GARDENA CALLE a HARDO CALLE	1,110.00	
VRREYES BOULEVARD	De ALVARO OBREDÓN PROLONGACIÓN a RETORNO DE VRREYES CALLE	2,750.00	
NACIONALISMO AVENIDA	De HARDO CALLE a AZUCENA CALLE	1,110.00	
DEL LAGO CALLE	De GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a MONTE BELLO CALLE	2,800.00	
CUARTEL 030			
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	3,000.00	
21 DE MARZO AVENIDA	De GARDENA CALLE a PIRUL CALLE	1,445.00	
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De DEL CEDRO CALLE a 13 DE MAYO CALLE	1,150.00	
PIRUL CALLE	De L.ALDAMA PROLONGACIÓN a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	2,705.00	
	De RÍO COLORADO CALLE a PATRIA AVENIDA	1,200.00	
	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a PATRIA AVENIDA	1,400.00	
	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a RÍO COLORADO CALLE	1,220.00	
12 DE OCTUBRE AVENIDA	De DEL PINO CALLE a PIRUL CALLE	1,280.00	
	De BUGAMBILIA CALLE a DEL COUBRÍ CALLE	1,155.00	
ABEDUL AVENIDA	De DEL ÁLAMO CALLE a ARBOLEDA CALLE	1,150.00	
MAGNOLIA AVENIDA	De DEL ROBLE CALLE a PIRUL CALLE	1,410.00	
PATRIA AVENIDA	De MÉXICO CALLE a CIUDADES HERMANAS BOULEVARD	2,500.00	
	De MÉXICO CALLE a DE LOS GANADEROS PASEO	2,125.00	
GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD	De RÍO, MANUEL DE JESÚS CLOUTIER BOULEVARD a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	2,500.00	
MONTE BELLO CALLE	De ALVARO OBREDÓN PROLONGACIÓN a CERRO DE LA MEMORIA CALLE	3,500.00	
HARDO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a 19 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	1,110.00	
	De IGNACIO ALDAMA AVENIDA a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	1,000.00	
TULIPÁN CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,345.00	
JAZMÍN CALLE	De PATRIA AVENIDA a POTE, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO CALLE	1,110.00	
	De GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a MONTE CASINO CALLE	1,110.00	
CRISANTEMO CALLE	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
GLADIOLA CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a IGNACIO ALDAMA AVENIDA	1,110.00	
GARDENA CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
POTE, MIGUEL ALEMÁN CALLE	De RÍO, ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD a CLAVEL CALLE	1,000.00	
GERANIO CALLE	De PATRIA AVENIDA a GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD	1,110.00	
DEL ÉBANO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,155.00	
	De PATRIA AVENIDA a ADOLFO LÓPEZ MATEOS AVENIDA	1,280.00	
CLAVEL CALLE	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
	De PATRIA AVENIDA a PATRIOTISMO AVENIDA	1,110.00	
DEL CARDENAL CALLE	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,155.00	
MÉXICO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,700.00	
	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a PATRIA AVENIDA	2,050.00	
DEL CANARIO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,155.00	
	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
DEL COUBRÍ CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
DEL CEDRO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,155.00	
	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
DEL FAISÁN CALLE	De MÉXICO CALLE a PATRIA AVENIDA	1,410.00	
DEL FRESCO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,155.00	
	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
DEL PINO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a ABEDUL AVENIDA	1,110.00	
	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
DEL ROBLE CALLE	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
	De PATRIA AVENIDA a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	1,110.00	
BUGAMBILIA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 38-228 a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
AMPOLLA CALLE	De PATRIA AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	1,110.00	
	De GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a MONTE CASINO CALLE	1,110.00	
GRABOL CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
AZUCENA CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
DEL ÁLAMO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,155.00	
	De PATRIA AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,410.00	
19 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De DEL ÉBANO CALLE a DEL PINO CALLE	1,110.00	
	De GRABOL CALLE a GLADIOLA CALLE	1,110.00	
22 DE DICIEMBRE AVENIDA	De MÉXICO CALLE a PIRUL CALLE	1,155.00	
	De CLAVEL CALLE a GERANIO CALLE	1,110.00	
IGNACIO ALDAMA AVENIDA	De HARDO CALLE a GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD	1,110.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 030			
PRIVADA SINGMBRE CTEL 30 MANZ 181 CALLE	De GIRASOL CALLE a NARDO CALLE	1,100.00	
DEL LAGO CALLE	De GUILLERMO BATZ PAREDES BOULEVARD a MONTE BELLO CALLE	2,800.00	
CUARTEL 031			
MIGUEL HIDALGO CALLE	De DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA a ANTONIO HAKAYAMA AVENIDA	1,600.00	
LIC. BENITO JIMÉNEZ CALLE	De DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA a REVOLUCION AVENIDA	1,600.00	
NO. 2 NORTE AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE a SANALONA CARRETERA	600.00	
MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE	De NÚM. 1 NORTE AVENIDA a NO. 3 NORTE AVENIDA	850.00	
ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	De AGRICULTORES BOULEVARD a LEONA VICARIO AVENIDA	700.00	
JUSTICIA CALLE	De LEONA VICARIO AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	700.00	
LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a REGINA FABIOLA CALLE	850.00	
JUAN RUÍZ DE ALARCÓN CALLE	De LEONA VICARIO AVENIDA a 2DA. ORIENTE AVENIDA	1,110.00	
PLAN DE GUADALUPE CALLE	De LEONA VICARIO AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	700.00	
A SANALONA CARRETERA	De AGRICULTORES BOULEVARD a NO. 3 NORTE AVENIDA	1,450.00	
	De NO. 3 NORTE AVENIDA a CUARTA AVENIDA	1,100.00	
MANUEL ÁLVAREZ G. CIRCUITO	De NÚM. 1 NORTE AVENIDA a NÚM. 1 NORTE AVENIDA	600.00	
FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a CECILIA BADI AVENIDA	1,280.00	
PLAN DE TUXTEPEC CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 31-492 a NÚM. 1 CTEL. 31 AVENIDA	700.00	
MARBANO AZUELA CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a JUAN RULFO AVENIDA	700.00	
ALFONSO REYES CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a 2DA. ORIENTE AVENIDA	750.00	
PABLO MORENO CALLE	De ALBERTO FAJARDO CALLE a NÚM. 1 CTEL. 31 AVENIDA	700.00	
EL BAJO AVENIDA	De "E" CALLE a INTERIOR DE MANZANA 31-178	850.00	
OSERÓN CALLE	De DE LA LUNA ORIENTE CALZADA a MIGUEL HIDALGO CALLE	850.00	
LEONA VICARIO AVENIDA	De JUSTICIA CALLE a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	350.00	
GRACIANO GÓMEZ CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 31-491 a NÚM. 1 CTEL. 31 AVENIDA	700.00	
AGRICULTORES BOULEVARD	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a SANALONA CARRETERA	1,650.00	
	De BEGOMAS BOULEVARD a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	1,410.00	
	De SAN ÁNGEL BOULEVARD a BEGOMAS BOULEVARD	1,200.00	
SIN NOMBRE CTEL.31 DREN	De PROGRESO CALLE a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	350.00	
DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA	De A SANALONA CARRETERA a DE LOS SAUCES AVENIDA	1,400.00	
SANTA CECILIA CALLE	De PRINCIPAL AVENIDA a JUAN RULFO AVENIDA	1,000.00	
NÚM. 1 NORTE AVENIDA	De CIRCUITO OCTAVO PALAZUELOS SANTYESTEBAN CALLE a SIN NOMBRE C-31 M-19, 20, 21, 22, 24, 25 CALLE	1,110.00	
1 NORTE CALLEJÓN	De MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 31-424	1,110.00	
PRINCIPAL AVENIDA	De A SANALONA CARRETERA a SANTA CECILIA CALLE	1,000.00	
LOS ABEDULES AVENIDA	De DEL RENO CALLE a JUAN DE LA CABADA AVENIDA	750.00	
	De EL GAVILAN CALLE a DEL RENO CALLE	750.00	
SANTA CECILIA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 31-435 a INTERIOR DE MANZANA 31-435	1,250.00	
SANTA ANA AVENIDA	De A SANALONA CARRETERA a MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE	1,250.00	
SANTA MARIA CALLE	De SANTA CLARA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 31-435	1,250.00	
SANTA CLARA CALLE	De SANTA CECILIA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 31-435	1,250.00	
CUARTEL 032			
FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	De ESTEBAN FLORES AVENIDA a METZAHUALCOYOTL AVENIDA	4,000.00	
	De REVOLUCION AVENIDA a ESTEBAN FLORES AVENIDA	3,700.00	
	De REVOLUCION AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	3,000.00	
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	3,000.00	
	De SAN ÁNGEL BOULEVARD a GARDENBA CALLE	2,700.00	
ALBA DE ACOSTA CALLE	De FRANCISCO MEDINA AVENIDA a LIC. ALEJANDRO GULJANO AVENIDA	1,300.00	
	De DR. JAIME TORRES BODET AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,500.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
PLAN DE AYALA CALLE	De REVOLUCION AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,800.00	
	De MANUEL C. ESTRADA AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,500.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,200.00	
GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	De GARDENBA CALLE a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,110.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,000.00	
GRAL. BIBIANO DÁVALOS CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a BATALLA DE SAN PEDRO AVENIDA	1,000.00	
GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a FCO. TOLENTINO AVENIDA	1,000.00	
CDTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a NARDO AVENIDA	1,000.00	
	De NARDO AVENIDA a BIGHAGA CALLE	1,000.00	
CDTE. GREGORIO BAAVEDRA CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	1,000.00	
CDTE. FERNANDO RAMÍREZ CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a DE LAS BRISAS BOULEVARD	1,000.00	
ESTEBAN FLORES AVENIDA	De JESÚS URETA CALLE a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,280.00	
REVOLUCIÓN AVENIDA	De PLAN DE AYALA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	2,800.00	
	De PLAN DE AYALA CALLE a AVENIDA CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ PROLONGACIÓN	2,000.00	
CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	De GRAL. EULOGIO PARRA CALLE a GRAL. BIBIANO DÁVALOS CALLE	1,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 032			
FRANCISCO MEDINA AVENIDA	De ALBA DE ACOSTA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,110.00	
CECILIA SADI AVENIDA	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a JESÚS URETA CALLE	1,280.00	
DR. JAIME TORRES BODET AVENIDA	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,550.00	
FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	De FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN CALLE a FERNANDO B. HÍJAR CALLE	1,110.00	
	De COTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE a GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLE	1,000.00	
	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a JESÚS URETA CALLE	1,280.00	
ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN CALLE	1,550.00	
MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,550.00	
	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	1,200.00	
	De PIMPINELA CALLE a IGNACIO PESQUEIRA PRIVADA	1,000.00	
LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,200.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,450.00	
	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,250.00	
LIC. FCO. VERDUGO FÁLOUEZ CALLE	De ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA a ELEMES ALMADA AVENIDA	1,110.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,110.00	
JUAN RUÍZ DE ALARCÓN CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
JUAN RUÍZ DE ALARCÓN CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,230.00	
NELUMBO CALLE	De FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA a JOAQUÍN SÁNCHEZ CALLE	1,000.00	
REVOLUCIÓN DE AYUTLA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 32-455 a FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	1,000.00	
JUSTICIA CALLEJÓN	De JUSTICIA CALLE a PLAN DE GUADALUPE CALLE	1,110.00	
CAIXTO PEÑA CALLE	De GRAL. BIBIANO DÁVALOS CALLE a GRAL. EULOGIO PARRA CALLE	1,000.00	
	De COTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE a GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLE	1,000.00	
DIAGONAL REVOLUCIÓN AVENIDA	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,450.00	
ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ CALLE	De ELEMES ALMADA AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,000.00	
FERNANDO B. HÍJAR CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
	De CECILIA SADI AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,280.00	
FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a CECILIA SADI AVENIDA	1,280.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
GLADIOLA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 32-460 a JOAQUÍN SÁNCHEZ CALLE	1,000.00	
GRAL. ESTEBAN CORONADO CALLE	De MANUEL C. ESTRADA AVENIDA a JOSÉ RENTERÍA AVENIDA	1,000.00	
GRAL. JOSÉ MARÍA YÁREZ CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	1,000.00	
	De JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,000.00	
JOAQUÍN SÁNCHEZ CALLE	De GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLE a DE LAS BRISAS BOULEVARD	1,000.00	
PLAN DE AGUA PRIETA PROLONGACIÓN	De MANUEL C. ESTRADA AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,000.00	
PLAN DE TLIXTEPEC CALLE	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA	1,000.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,000.00	
E. MORENO AVENIDA	De AGUSTÍN YÁREZ CALLE a FERNANDO B. HÍJAR CALLE	1,110.00	
ALCINOS CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a ALOE AVENIDA	850.00	
ALCAPARRAS CALLE	De ALOE AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	850.00	
ANTONIO DÍAZ SOTO GAMA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 32-467 a FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	1,000.00	
OROUÍDEAS AVENIDA	De CAMPANILLA CALLE a ALOCACIA CALLE	950.00	
ASCENCIÓN CORREA CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	1,000.00	
BIBIANO DÁVALOS CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,000.00	
AMARANTO CALLE	De DE LAS BRISAS BOULEVARD a AGRICULTORES BOULEVARD	950.00	
ANACLETO CORREA CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	1,000.00	
ALOE AVENIDA	De BEDDIAS BOULEVARD a PIMPINELA CALLE	850.00	
	De ALTRAMUZ CALLE a GERANO CALLE	950.00	
EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	De GRAL. EULOGIO PARRA CALLE a GRAL. JOSÉ MARÍA PATONI CALLE	1,000.00	
	De DR. JAIME TORRES BODET AVENIDA a JUSTICIA CALLEJÓN	1,280.00	
BATALLA DE SAN PEDRO AVENIDA	De DIAGONAL REVOLUCIÓN AVENIDA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,000.00	
	De COTE. FERNANDO RAMÍREZ CALLE a MIGUEL PEREGRINA CALLE	1,000.00	
CONVENCIÓN DE APATZINGÁN CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,000.00	
EUTHIO B. GÓMEZ CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a DR. JAIME TORRES BODET AVENIDA	1,280.00	
GLBERTO OWEN AVENIDA	De JESÚS URETA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,280.00	
	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN CALLE	1,280.00	
FR. BERNARDO DE BALBUENA AVENIDA	De EUTHIO B. GÓMEZ CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,280.00	
FCO. JAVIER GAXIOLA CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a DR. JAIME TORRES BODET AVENIDA	1,280.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,110.00	
JOSÉ RENTERÍA AVENIDA	De GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLE a COTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE	1,000.00	
FUBERTO LEONORO QUINTERO CALLE	De FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
DE LAS BRISAS BOULEVARD	De BEGONIAS BOULEVARD a GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLE	1,000.00	
FR. ANDRÉS PÉREZ CALLE	De MANUEL C. ESTRADA AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a DR. JAIME TORRES BODET AVENIDA	1,280.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 032			
FR. ANDRÉS PÉREZ CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA	1,110.00	
ELENE ALMADA AVENIDA	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ CALLE	950.00	
JUAN L. PALIZA AVENIDA	De FERNANDO B. HÍJAR CALLE a FR. GERÓNIMO DE MENDIETA CALLE	1,110.00	
GRAL. ÁNGEL MARTÍNEZ CALLE	De MANUEL C. ESTRADA AVENIDA a MARINA NACIONAL AVENIDA	1,000.00	
GRAL. CLEOFAS SALOMÓN CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a ARROYO ENTRE MANZ. 418.417, 418 Y 600 CTEL. 3 CALLE	1,110.00	
	De ARROYO ENTRE MANZ. 418.417, 418 Y 600 CTEL. 3 CALLE a FCO. TOLENTINO AVENIDA	1,000.00	
JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a FCO. JAVIER GAZDOLA CALLE	1,110.00	
	De CDTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 32-418	1,000.00	
GRAL. JOSÉ MARÍA PATÓN CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,000.00	
PLAN DE SAN LUIS CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,110.00	
	De JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,000.00	
MARINA NACIONAL AVENIDA	De PLAN DE SAN LUIS CALLE a JESÚS GARCÍA MORALES CALLE	1,000.00	
	De PLAN DE AYALA CALLE a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	1,110.00	
	De JUAN MIRAMONTES CALLE a CDTE. FERNANDO RAMÍREZ CALLE	1,000.00	
HÉCTOR OLEA CALLE	De FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
JESÚS GARCÍA MORALES CALLE	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA	1,000.00	
	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,110.00	
JESÚS URETA CALLE	De METZAMALCÓYOTL AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,280.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
JUSTICIA CALLE	De JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA a JUSTICIA CALLEJÓN	1,110.00	
LORENZO DE ZAVALA CALLE	De DR. JAIMÉ TORRES BODET AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,280.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	1,110.00	
	De LIC. FLORENTINO ARCONEGA Y LEDEZMA a LIC. ALEJANDRO OJAUANO AVENIDA	1,110.00	
ANEMECULCO AVENIDA	De JUAN RUIZ DE ALARCON CALLE a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	1,250.00	
MARIANO AZUELA CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a DR. JAIMÉ TORRES BODET AVENIDA	1,280.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
ALFONSO REYES CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
MAURICIO CASTAÑEDA CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	1,000.00	
MIGUEL PEREGRINA CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	1,000.00	
PABLO MERRUDA CALLE	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a HUGO GONZÁLEZ ROJO AVENIDA	1,280.00	
TUSILAGO AVENIDA	De CALTA CALLE a CDTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE	1,000.00	
PLAN DE AGUA PRIETA CALLE	De JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA a GILBERTO OWEN AVENIDA	1,110.00	
	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,280.00	
PLAN DE IGUALA CALLE	De MARINA NACIONAL AVENIDA a ARROYO ENTRE MANZ. 418.417, 418 Y 600 CTEL. 3 CALLE	1,000.00	
	De JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA a JOAQUÍN SÁNCHEZ CALLE	1,000.00	
REFORMA AGRARIA CALLE	De JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA a EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA	1,000.00	
AGUSTÍN YÁNEZ CALLE	De HUGO GONZÁLEZ ROJO AVENIDA a ANEMECULCO AVENIDA	1,110.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a ALFONSO REYES CALLE	1,110.00	
BEGOMAS BOULEVARD	De DE LAS BRISAS BOULEVARD a AGRICULTORES BOULEVARD	1,000.00	
ADELFA AVENIDA	De BELLADONA CALLE a BEZNAGA CALLE	850.00	
ALCACHOFAS CALLE	De ALDE AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	950.00	
ALQUEQUENJE CALLE	De SUGAMBILA AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	950.00	
ALCIVE CALLE	De MAGNOLIA AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	950.00	
ALTRAMUZ CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a DE LAS BRISAS BOULEVARD	950.00	
BELLADONA CALLE	De DE LAS BRISAS BOULEVARD a AGRICULTORES BOULEVARD	850.00	
BEZNAGA CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a DE LAS BRISAS BOULEVARD	850.00	
BERENQUILLAS CALLE	De AGRICULTORES BOULEVARD a ADELFA AVENIDA	850.00	
AGUILERA CALLE	De ALOE AVENIDA a BAMAQUINAS AVENIDA	850.00	
FRAMBUESO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 32-434 a DE LAS BRISAS BOULEVARD	850.00	
HELJOTROPOS CALLE	De GALAXIA AVENIDA a DE LAS BRISAS BOULEVARD	1,000.00	
JAZMINES CALLE	De TUSILAGO AVENIDA a DE LAS BRISAS BOULEVARD	1,000.00	
AGRICULTORES BOULEVARD	De LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE a BAMAQUINA CARRETERA	1,850.00	
	De BEGOMAS BOULEVARD a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	1,410.00	
	De SAN ÁNGEL BOULEVARD a BEGOMAS BOULEVARD	1,200.00	
CHINAMECA AVENIDA	De PLAN DE AYALA CALLE a LIC. JOSÉ VASCONCELOS CALLE	1,110.00	
PLAN DE GUADALUPE CALLE	De HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA	1,110.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,110.00	
AVENIDA CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ PROLONGACIÓN	De EJÉRCITO NACIONAL AVENIDA a DIAGONAL REVOLUCIÓN AVENIDA	1,000.00	
MARCO AVENIDA	De JAZMINES CALLE a CDTE. FRANCISCO MIRANDA CALLE	1,000.00	
BALTAZAR DE OBREGÓN CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a DR. JAIMÉ TORRES BODET AVENIDA	1,280.00	
	De FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,110.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	1,110.00	
TIERRA Y LIBERTAD CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a JOSÉ C. VALADÉS AVENIDA	1,000.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a CHINAMECA AVENIDA	1,110.00	
	De AGRICULTORES BOULEVARD a MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	1,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 032			
ABELARDO MEDINA DÍAZ AVENIDA	De FERNANDO EL NEAR CALLE a FR. BERNARDINO DE BAHAGÓN CALLE	1,280.00	
DE TUXTEPEC PRIVADA	De AGRICULTORES BOULEVARD a FR. BERNARDO DE BALBUENA AVENIDA	1,000.00	
CAMPANILLA CALLE	De DE LAS BRIBAS BOULEVARD a AGRICULTORES BOULEVARD	950.00	
TULIPANES AVENIDA	De TUSÍLAGO AVENIDA a CORNETA FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	1,000.00	
CUARTEL 033			
MIGUEL HIDALGO CALLE	De REVOLUCION AVENIDA a EL DORADO AVENIDA	2,600.00	
	De DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA a ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA	1,600.00	
	De EL DORADO AVENIDA a XICOTÉNCATL BOULEVARD	3,265.00	
	De ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	2,000.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De DE LA LUNA (ACERA PTE.) CALZADA a REVOLUCION AVENIDA	1,600.00	
	De NETZAHUALCOYOTL AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	2,600.00	
NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO CALLE	3,525.00	
LAGO DE YURIRIA CALLE	De DE LOS DURAZNOS AVENIDA a FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	850.00	
FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	De ESTEBAN FLORES AVENIDA a NETZAHUALCOYOTL AVENIDA	4,000.00	
	De REVOLUCION AVENIDA a ESTEBAN FLORES AVENIDA	3,700.00	
	De REVOLUCION AVENIDA a AGRICULTORES BOULEVARD	3,000.00	
REVOLUCION AVENIDA	De EL DORADO AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	3,000.00	
DE LOS DURAZNOS AVENIDA	De DE LOS EUCALIPTOS AVENIDA a MIGUEL HIDALGO CALLE	580.00	
FR. ANDRÉS TELLO AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,280.00	
	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,110.00	
MANUEL ACUÑA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a ARROYO CTEL. 33 AVENIDA	580.00	
	De MANUEL PAYNO CALLE a MANUEL ALTAMIRANO CALLE	850.00	
ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD	1,850.00	
MANUEL C. ESTRADA AVENIDA	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,000.00	
EPÍGMENO GONZÁLEZ CALLE	De ANTONIO NAKAYAMA AVENIDA a ARROYO CTEL. 33 AVENIDA	1,000.00	
MANUEL PAYNO CALLE	De DE LOS EUCALIPTOS AVENIDA a MANUEL ACUÑA AVENIDA	850.00	
JUSTO SIERRA CALLE	De DE LOS EUCALIPTOS AVENIDA a MANUEL ALTAMIRANO CALLE	1,300.00	
FR. BERNARDO DE BALBUENA AVENIDA	De AMADO NERVO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	1,000.00	
ARROYO CTEL. 33 AVENIDA	De EPÍGMENO GONZÁLEZ CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	580.00	
DIAGONAL 1 AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO BOULEVARD a MARIANO ESCOBEDO CALLE	650.00	
CUARTEL 034			
NOVA AVENIDA	De MERCURIO CALLE a AL POBLADO EL POZO CAMINO	850.00	
DR. RAMÓN PONCE DE LEÓN CALLE	De ANTONIO SUCRE PRIVADA a EMIGDIO FLORES SARMENTO AVENIDA	5,100.00	
CARLOS LINEO AVENIDA	De UNIVERSITARIOS BOULEVARD a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	5,000.00	
VESTA AVENIDA	De APOLO CALLE a GALILEO CALLE	750.00	
BÉNITO J. FLORES AVENIDA	De TIERRA CALLE a AL POBLADO EL POZO CAMINO	750.00	
SANALONA AVENIDA	De APOLO CALLE a RÍO HUMAYA (CTEL. 34) CALLE	750.00	
JÚPITER CALLE	De ESTRELLA AVENIDA a MALINCHE AVENIDA	1,000.00	
MARTE CALLE	De MALINCHE AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	1,000.00	
TIERRA CALLE	De MALINCHE AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	1,000.00	
UNIVERSO AVENIDA	De URANO CALLE a MERCURIO CALLE	1,110.00	
	De LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD a IGUALDAD CALLE	850.00	
VENUS CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a MALINCHE AVENIDA	1,110.00	
	De VESTA AVENIDA a MALINCHE AVENIDA	1,000.00	
UNIVERSITARIOS BOULEVARD	De DE LAS AMÉRICAS CALZADA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	3,600.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De RAFAEL BUJANA TENORIO AVENIDA a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	1,740.00	
JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ PROLONGACIÓN	De AL POBLADO EL POZO CAMINO a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	1,600.00	
RÍO SAN LORENZO CALLE	De UNIVERSITARIOS BOULEVARD a SAN CUARTEL 34 MANZANA 17 Y 5 CALLEJÓN	2,175.00	
ESTRELLA AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 34-982 a TAMAZULA AVENIDA	850.00	
	De APOLO CALLE a MERCURIO CALLE	1,110.00	
	De LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD a MERCURIO CALLE	580.00	
GALAXIA AVENIDA	De SATÉLITE CALLE a MERCURIO CALLE	650.00	
	De JÚPITER CALLE a MERCURIO CALLE	580.00	
	De LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD a NEPTUNO CALLE	580.00	
GALILEO CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	1,110.00	
	De LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD a NOVA AVENIDA	1,000.00	
APOLO CALLE	De MALINCHE AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	1,110.00	
	De VESTA AVENIDA a SANALONA AVENIDA	850.00	
COMETA CALLE	De SIN NOMBRE (CTEL. 34 AGR. MEX.) CALLE a INTERIOR DE MANZANA 34-115	800.00	
MERCURIO CALLE	De NOVA AVENIDA a BENITO J. FLORES AVENIDA	1,000.00	
	De SÓCRATES AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	1,110.00	
SÓCRATES AVENIDA	De SOL CALLE a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	1,280.00	
	De GALILEO CALLE a SOL CALLE	1,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 034			
SÓCRATES AVENIDA	D» LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD » GALILEO CALLE	580.00	
ASTERODE CALLE	D» GALAXIA AVENIDA » INTERIOR DE MANZANA 34-013	650.00	
SIN NOMBRE C-34 M-13, 97, 107 CALLEJÓN AL POBLADO EL POZO CAMINO	D» UNIVERSITARIOS BOULEVARD » ASTEROIDE CALLE	650.00	
	D» A IMALA CTEL. 48 CARRETERA » JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ PROLONGACIÓN	1,450.00	
	D» A IMALA CTEL. 48 CARRETERA » HACIENDA DEL RIO BOULEVARD	800.00	
NÚM. 4 CTEL. 34 ENTRE MANZANA 9.7 Y 8 CALLEJÓN	D» JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ PROLONGACIÓN » LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	950.00	
SANTA TERESA AVENIDA	D» AL POBLADO EL POZO CAMINO » LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	1,450.00	
RIBERAS DE SINALOA AVENIDA	D» RIBERAS DEL TAMAZULA BOULEVARD » AL POBLADO EL POZO CAMINO	1,410.00	
A IMALA CTEL. 48 CARRETERA	D» AL POBLADO EL POZO CAMINO » DEL LAGO BOULEVARD	1,110.00	
HACIENDA DEL RIO BOULEVARD	D» SU INICIO » HACIENDA EL ARENAL CALLE	700.00	
CUARTEL 035			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	D» UNIVERSITARIOS BOULEVARD » PROFRA. MARGARITA BECERRA GÓMEZ CALLE	3,150.00	
	D» PROFRA. MARGARITA BECERRA GÓMEZ CALLE » PROF. ANTONIO SERRANO CALLE	2,500.00	
FRANCISCO ZARCO CALLE	D» PROF. ANTONIO SERRANO CALLE » PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE	750.00	
PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE	D» GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD » ARROYO C-35 M-178 CALLE	580.00	
PROF. ANTONIO SERRANO CALLE	D» REY MELCHOR AVENIDA » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	865.00	
	D» ARROYO C-35 M-178 CALLE » REY MELCHOR AVENIDA	585.00	
PROFRA. MARTINIANA ROMERO CALLE	D» MÉRIDA AVENIDA » DE LAS AMÉRICAS CALZADA	1,000.00	
PROFRA. VELINA LEÓN DE MEDINA CALLE	D» BALDOMERO ÁLVAREZ AVENIDA » GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	585.00	
PROFRA. MARÍA TRINIDAD DORAME CALLE	D» GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,000.00	
	D» DE LAS AMÉRICAS CALZADA » PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	1,000.00	
	D» GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD » PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	585.00	
PROFRA. JOSEFINA CHANG CALLE	D» CARMEN SERDÁN AVENIDA » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,110.00	
	D» CARMEN SERDÁN AVENIDA » GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	450.00	
	D» DE LAS AMÉRICAS CALZADA » GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	1,000.00	
PROF. HORTENCIA CABADA CALLE	D» DE LAS AVES AVENIDA » DE LAS AMÉRICAS CALZADA	1,225.00	
PROFRA. CARLOTA FERNÁNDEZ CALLE	D» JUAN DE LA BARRERA AVENIDA » REY BALTAZAR AVENIDA	750.00	
PROFRA. MARILIANA VALDEZ CALLE	D» REY BALTAZAR AVENIDA » JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	750.00	
	D» GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD » PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	750.00	
PROFA. MARÍA DE JESÚS NEDA CALLE	D» JUAN DE LA BARRERA AVENIDA » PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	750.00	
PROFA. AGUSTINA ACHOY CALLE	D» REY GASPAR AVENIDA » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,300.00	
	D» REY GASPAR AVENIDA » JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	750.00	
	D» JUAN DE LA BARRERA AVENIDA » PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	750.00	
NARCISO MENDOZA CALLE	D» REY GASPAR AVENIDA » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,345.00	
JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	D» PROF. JOSÉ FELIPE VALLE (ACERA NORTE) CALLE » PROFRA. AGUSTINA ACHOY CALLE	1,450.00	
	D» PROFRA. AGUSTINA ACHOY CALLE » INTERIOR DE MANZANA 35-024	1,150.00	
	D» PROFRA. JOSEFINA CHANG CALLE » INTERIOR DE MANZANA 35-034	580.00	
GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	D» UNIVERSITARIOS BOULEVARD » PROF. JOSÉ FELIPE VALLE (ACERA NORTE) CALLE	2,750.00	
	D» DIAGONAL CALLE » PROF. JOSÉ FELIPE VALLE (ACERA NORTE) CALLE	1,300.00	
	D» PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE » PROF. ANTONIO SERRANO CALLE	865.00	
PROFRA. MARGARITA BECERRA GÓMEZ CALLE	D» JUAN DE LA BARRERA AVENIDA » CARMEN SERDÁN AVENIDA	750.00	
	D» REY BALTAZAR AVENIDA » JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	1,110.00	
PROFRA. CONCEPCIÓN OCARANZA CALLE	D» REY GASPAR AVENIDA » JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	750.00	
	D» JUAN DE LA BARRERA AVENIDA » PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	750.00	
PROF. JOSÉ FELIPE VALLE (ACERA NORTE) CALLE	D» GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,500.00	
FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA	D» PROF. JOSÉ FELIPE VALLE (ACERA NORTE) CALLE » NARCISO MENDOZA CALLE	750.00	
MARTINIANA ROMERO CALLE	D» REY BALTAZAR AVENIDA » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,110.00	
	D» DE LAS AMÉRICAS CALZADA » REY BALTAZAR AVENIDA	1,000.00	
PROFA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	D» DOMERO CALLE » PROF. MANUEL HDEZ. CALLE	1,950.00	
	D» CALIZA CALLE » PROF. MANUEL HDEZ. CALLE	1,300.00	
	D» PROFRA. CARLOTA FERNÁNDEZ CALLE » PROFRA. MARÍA TRINIDAD DORAME CALLE	1,000.00	
REY GASPAR AVENIDA	D» DIAGONAL CALLE » PROFRA. CONCEPCIÓN OCARANZA CALLE	580.00	
	D» PROFRA. CONCEPCIÓN OCARANZA CALLE » PROFRA. CARLOTA FERNÁNDEZ CALLE	1,110.00	
	D» PROF. JOSÉ FELIPE VALLE (ACERA NORTE) CALLE » DIAGONAL CALLE	750.00	
TIERRA CALLE	D» SCHILLER AVENIDA » SÓCRATES AVENIDA	2,750.00	
VARSONA AVENIDA	D» SIN NOMBRE C-35 M-300, 302 CALLE » DE LAS AMÉRICAS CALZADA	450.00	
HERMANOS FLORES MAGÓN AVENIDA	D» PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE » ARROYO C-35 M-178 CALLE	600.00	
UNIVERSITARIOS BOULEVARD	D» DE LAS AMÉRICAS CALZADA » GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	4,600.00	
	D» DE LAS AMÉRICAS CALZADA » LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	3,600.00	
OBREGÓN CALLEJÓN	D» GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA » INTERIOR DE MANZANA 35-105	600.00	
DE LAS AMÉRICAS CALZADA	D» UNIVERSITARIOS BOULEVARD » GALILEO CALLE	4,100.00	
	D» LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD » DE PLATÓN CALLE	3,455.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 035			
DE LAS AMÉRICAS CALZADA	De PROF. HORTENCIA CABADA CALLE a DE LAS LOMAS CALLE	1,800.00	
	De DE LAS LOMAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 36-282	2,585.00	
	De PROF. HORTENCIA CABADA CALLE a COBALTO CALLE	1,450.00	
LIZ MARÍA LÓPEZ MEZA CALLE	De DE LAS AMÉRICAS CALZADA a PROFRA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	1,000.00	
PROF. M. HDÍEZ RAMÍREZ CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a REY GASPAR AVENIDA	750.00	
PRIVADA C CALLE	De REY GASPAR AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	750.00	
CARMEN BERDÁN AVENIDA	De PROFRA. JOSEFINA CHANG CALLE a PROFRA. MARÍA TRINIDAD DORAME CALLE	1,000.00	
	De PROFRA. MARÍA DE JESÚS MEZA CALLE a DIAGONAL CALLE	700.00	
COBALTO CALLE	De LONDRES AVENIDA a DE LAS AMÉRICAS CALZADA	850.00	
EMILIA OBESO CALLE	De DE LAS AMÉRICAS CALZADA a MÁRMOL AVENIDA	1,000.00	
SAN AL SUR DE LA MANZ. 232 CTEL. 35 CALLE	De UNIVERSITARIOS BOULEVARD a SÓCRATES AVENIDA	1,650.00	
FRANCISCO SOLÍS AVENIDA	De PROF. ANTONIO BERRANO CALLE a MARTIRIANA ROMERO CALLE	580.00	
LEONA VICARIO AVENIDA	De PROFRA. MARGARITA BECERRA GÓMEZ CALLE a DIAGONAL CALLE	750.00	
CANTERA AVENIDA	De ARROYO C-35 M-179 CALLE a PROF. HORTENCIA CABADA CALLE	585.00	
MAR CASPIO AVENIDA	De PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE a ARROYO C-35 M-179 CALLE	585.00	
SÓCRATES AVENIDA	De SOL CALLE a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	1,280.00	
	De GALILEO CALLE a SOL CALLE	1,000.00	
	De LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD a GALILEO CALLE	580.00	
REY BALTAZAR AVENIDA	De PROFRA. JOSEFINA CHANG CALLE a PROFRA. CARLOTA FERNÁNDEZ CALLE	750.00	
	De PROFRA. CARLOTA FERNÁNDEZ CALLE a PROFRA. AGUSTINA ACHOY CALLE	1,110.00	
	De PROF. ANTONIO BERRANO CALLE a VIRGO CALLE	700.00	
ARROYO C-35 M-179 CALLE	De PROFRA. JOSEFINA CHANG CALLE a PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE	350.00	
SIN NOMBRE C-35 M-300, 302 CALLE	De MARTIRIANA ROMERO CALLE a VARSOVIA AVENIDA	400.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De PROF. ANTONIO BERRANO CALLE a VIRGO CALLE	700.00	
RODOLFO MONJARRAZ B. ANDADOR	De AMAXÉMENS CALLE a HIPÓCRATES CALLE	1,825.00	
MÁRMOL AVENIDA	De PROF. HORTENCIA CABADA CALLE a PROFRA. MARTIRIANA ROMERO CALLE	585.00	
DEL POZO AVENIDA	De DEL CAPORAL CALLE a TIERRA CALLE	2,750.00	
CUARTEL 036			
ENTRE MANZ. 36-078 Y 181 CALLE	De VÍA DEL FFCC CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	520.00	
CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	De JOSÉ JOAQUÍN PESADO AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	2,585.00	
	De JOSÉ JOAQUÍN PESADO AVENIDA a JOSÉ OTHON CALLE	2,000.00	
	De PIAXTLA CALLE a JOSÉ OTHON CALLE	1,500.00	
LUIS G. INCLÁN CALLE	De MLOPE DE VEGA AVENIDA a MIGUEL DE CERVANTES BAAVEDRA CALLE	1,000.00	
FERNANDO CALDERÓN CALLE	De SIN NOMBRE CTEL. 36 MANZ. 10 Y 12 CALLEJÓN a MIGUEL DE CERVANTES BAAVEDRA CALLE	950.00	
IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN CALLE	De MIGUEL DE CERVANTES BAAVEDRA CALLE a SIN NOMBRE CTEL. 36 MANZ. 10 Y 12 CALLEJÓN	950.00	
CARLOS M. BASTIDAS CALLE	De JOSÉ GARCÍA ICAZBALCETA AVENIDA a JOSÉ PEÓN Y CONTRERAS AVENIDA	1,000.00	
JOSÉ ROSAS MORENO CALLE	De RAMÓN LÓPEZ VELARDE AVENIDA a LUIS G. URBINA AVENIDA	1,000.00	
	De JOSÉ GARCÍA ICAZBALCETA AVENIDA a JOSÉ PEÓN Y CONTRERAS AVENIDA	1,000.00	
DR. FERNANDO OROZCO IBARRA CALLE	De RAMÓN LÓPEZ VELARDE AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 36-066	1,000.00	
TIRSO DE MOLINA CALLE	De JOSÉ GARCÍA ICAZBALCETA AVENIDA a JOSÉ PEÓN Y CONTRERAS AVENIDA	1,000.00	
JOSÉ OTHON CALLE	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a VÍA DEL FFCC CALLE	850.00	
LUIS G. URBINA AVENIDA	De VÍA DEL FFCC CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	850.00	
	De SALVADOR DÍAZ MIRÓN CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,110.00	
	De EL TAJÍN CALLE a BONAMPAR AVENIDA	450.00	
	De MANUEL PÁEZ ORRANTIA CALLE a SALVADOR DÍAZ MIRÓN CALLE	1,000.00	
RAMÓN LÓPEZ VELARDE AVENIDA	De JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,110.00	
JOSÉ PEÓN Y CONTRERAS AVENIDA	De DEL CANAL CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,110.00	
JOSÉ GARCÍA ICAZBALCETA AVENIDA	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a DEL CANAL CALLE	1,110.00	
VÍA DEL FFCC CALLE	De LUIS G. URBINA AVENIDA a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	450.00	
	De PIAXTLA CALLE a LUIS G. URBINA AVENIDA	300.00	
DIEGO JOSÉ ABAD CALLEJÓN	De DIEGO JOSÉ ABAD CALLE a INTERIOR DE MANZANA 36-014	700.00	
MIGUEL DE CERVANTES BAAVEDRA CALLE	De SALVADOR DÍAZ MIRÓN CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,110.00	
	De CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA a FERNANDO CALDERÓN CALLE	850.00	
LUIS G. BASURTO PRIVADA	De MIGUEL DE CERVANTES BAAVEDRA CALLE a JOSÉ ROSAS MORENO CALLE	1,000.00	
PRIVADA LUIS ECHEVERRÍA CALLE	De VICTORIANO SALADO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 36-024	480.00	
SERVANDO ANDADOR	De SAN ISIDORO DE SEVILLA CALLE a SAN MARINO CALLE	580.00	
CERRADA UNO C-36 M-8 CALLE	De ESTADIO CALLE a DIEGO JOSÉ ABAD CALLE	480.00	
ANTIGUO CAMINO REAL CALLE	De LUIS G. URBINA AVENIDA a SIN NOMBRE C-36 M-108 Y 81 CALLEJÓN	550.00	
	De SIN NOMBRE C-36 M-108 Y 81 CALLEJÓN a SIN CUARTEL 36 MANZANA 81 Y 82 CAMINO	300.00	
SIN NOMBRE CTEL. 36 MANZ. 90 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 36-088 a ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ AVENIDA	480.00	
AL RÍO AL OTE. CTEL. 36 MANZ. 45 1,2, CAMINO	De VÍA DEL FFCC CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	1,000.00	
AL RÍO AL OTE. CTEL. 36 MANZ. 45 1,2, CAMINO	De VÍA DEL FFCC CALLE a CANAL CARBEDO CALLE	360.00	
ENTRE MANZANA 7, 8, 9, CUARTEL. 36 CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 36-064 a LUIS G. URBINA AVENIDA	860.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 036			
SIN NOMBRE CUARTEL 36 MANZANA 9 CERRADA	De VÍA DEL FTCC CALLE a ESTADIO CALLE	350.00	
SIN NOMBRE CTEL. 36 MANZ. 10 Y 12 CALLEJÓN	De IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN CALLE a FERNANDO CALDERÓN CALLE	950.00	
SIN NOMBRE CTEL. 36 MANZ. 12 Y 11 CALLEJÓN	De FERNANDO CALDERÓN CALLE a IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN CALLE	950.00	
SIN CUARTEL 36 MANZANA 81 Y 82 CAMINO	De ANTIQUO CAMINO REAL CALLE a CANAL CÁRDENO CALLE	200.00	
LAS TORRES BOULEVARD	De PASEO QUINTA DEL REY CALLE a SAN JOSÉ PROLONGACIÓN BLVD.	1,800.00	
PIAXTLA CALLE	De EL HOROTE AVENIDA a MONTE ARARAT (CTEL. 34) AVENIDA	1,500.00	
EL QUELUTE AVENIDA	De PIAXTLA CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	850.00	
TEMOCHITLAN CTEL. 36 AVENIDA	De SAN ISIDORO DE SEVILLA CALLE a SAN MARINO CALLE	580.00	
SANTA CLAYA CALLE	De SAN ISIDORO DE SEVILLA CALLE a SAN MARINO CALLE	580.00	
SAN FRANCISCO DE SALES CALLE	De SAN ISIDORO DE SEVILLA CALLE a SAN MARINO CALLE	580.00	
HACIENDA DORADA I PRIVADA	De MARAVILLA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 38-048	1,000.00	
HACIENDA DORADA II PRIVADA	De MARAVILLA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 38-048	1,000.00	
SAN ISIDORO DE SEVILLA CALLE	De TEMOCHITLAN CTEL. 36 AVENIDA a RAMÓN LÓPEZ VELARDE AVENIDA	580.00	
SAN MARINO CALLE	De TEMOCHITLAN CTEL. 36 AVENIDA a RAMÓN LÓPEZ VELARDE AVENIDA	580.00	
CUARTEL 037			
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a GRAL. ENLORO PARRA CALLE	3,000.00	
21 DE MARZO AVENIDA	De SAN ÁNGEL BOULEVARD a GARDENA CALLE	2,700.00	
	De MMA DEL PEÑÓN BLANCO CALLE a GARDENA CALLE	1,110.00	
	De AVENIDA PATRIA PROLONGACIÓN a MMA DEL PEÑÓN BLANCO CALLE	950.00	
ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD	De MMA COPALA CALLE a CTYTE. ALBERTO TERRONES BEJÉTEZ AVENIDA	1,300.00	
PATRIA AVENIDA	De MÉXICO CALLE a DE LOS GANADEROS PASEO	2,125.00	
DE LOS GANADEROS PASEO	De DE LOS GANADEROS PASEO a AVENIDA PATRIA PROLONGACIÓN	1,250.00	
CARLOS CHÁVEZ CALLE	De CTYTE. MILANO MEDINA CALLE a ALVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,500.00	
CERRO XICO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
POTE. ANASTACIO BUSTAMANTE CALLE	De GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a CTYTE. RODOLFO FIERRO CALLE	1,000.00	
LEYES DE REFORMA CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
GARDENA CALLE	De CLAVEL CALLE a POTE. ABELARDO L. RODRÍGUEZ CALLE	1,100.00	
POTE. PASCUAL ORTIZ RUBIO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
POTE. ADOLFO DE LA HUERTA CALLE	De POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA a PODER EJECUTIVO AVENIDA	1,110.00	
POTE. ABELARDO L. RODRÍGUEZ CALLE	De POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
POTE. EULALIO GUTIÉRREZ CALLE	De POTE. MIGUEL ALEMÁN CALLE a PATRIA AVENIDA	950.00	
POTE. IGNACIO COMONFORT CALLE	De PATRIA AVENIDA a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	1,000.00	
POTE. JOSÉ JOAQUÍN HERRERA CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA	De POTE. MIGUEL ALEMÁN CALLE a POTE. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO CALLE	950.00	
POTE. MIGUEL ALEMÁN CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	850.00	
POTE. MIGUEL BARRAGÁN CALLE	De POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	1,000.00	
POTE. MANUEL M. LOMBARINI CALLE	De MMA DE LA PUÑERMA GRANDE CALLE a GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD	850.00	
POTE. PLUTARCO ELÍAS CALLES CALLE	De ING. ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD a CLAVEL CALLE	1,000.00	
POTE. EMILIO PORTES GIL CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	950.00	
POTE. RÓMULO DÍAZ DE LA VEGA CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
POTE. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS CALLE	De MUNICIPALISMO AVENIDA a PARTICIPACIÓN CIUDADANA AVENIDA	950.00	
PODER EJECUTIVO AVENIDA	De PATRIOTISMO AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	950.00	
SEXENAL CALLE	De PATRIA AVENIDA a GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO CALLE	1,000.00	
CERRO CABAZÁN CALLE	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
CERRO CLUNCHI CALLE	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a DE LOS ERDOS AVENIDA	800.00	
CERRO BAYMENA Y O NICARAGUA CALLE	De POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	950.00	
CLAVEL CALLE	De PATRIA AVENIDA a GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO CALLE	1,000.00	
CERRO GUAPO AVENIDA	De 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a 15 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	950.00	
CERRO DE LA CUEVITA CALLE	De GUILLERMO BATIZ PAREDES BOULEVARD a POTE. RÓMULO DÍAZ DE LA VEGA CALLE	1,100.00	
GUSTAVO DÍAZ O. AVENIDA	De CARLOS CHÁVEZ CALLE a GLADOLA CALLE	1,100.00	
MMA DEL REALITO CALLE	De PEDRO VARGAS CALLE a PEDRO INFANTE CALLE	950.00	
ROQUE GONZÁLEZ DE LA GARZA CALLE	De PEDRO VARGAS CALLE a LIC. AARÓN IRÉJAR LÓPEZ AVENIDA	950.00	
GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO CALLE	De CTYTE. RODOLFO FIERRO CALLE a CTYTE. JESÚS E. BÁVARA AVENIDA	1,000.00	
	De NOVA CALLE a LIC. AARÓN IRÉJAR LÓPEZ AVENIDA	950.00	
	De PATRIA AVENIDA a PATRIOTISMO AVENIDA	1,110.00	
	De JORGE NEGRETTE CALLE a CTYTE. RODOLFO FIERRO CALLE	950.00	
	De CTYTE. RODOLFO FIERRO CALLE a NOVA CALLE	950.00	
	De ING. ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD a MMA DEL REALITO CALLE	950.00	
	De POTE. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ CALLE a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
	De POTE. MIGUEL ALEMÁN CALLE a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
	De POTE. JOSÉ JOAQUÍN HERRERA CALLE a CARLOS CHÁVEZ CALLE	1,000.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACION: CULIACÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 037			
ING. ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD	De ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN a PATRIA AVENIDA	1,250.00	
POTE. MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA CALLE	De POTE. ADOLFO RÍEZ CORTÍEZ CALLE a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
JAVIER SOLÍS AVENIDA	De CERRO OUAPO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 27-485	950.00	
POTE. MARIANO PAREDES LABRILLAGA CALLE	De MUNICIPALISMO AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	950.00	
MINA COPALA CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA	950.00	
MINA DEL ESCOBAL CALLE	De PARTICIPACIÓN CIUDADANA AVENIDA a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	950.00	
MINA PANUCO CALLE	De 21 DE MARZO AVENIDA a POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA	950.00	
MINA PLOMOZA CALLE	De PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA a 21 DE MARZO AVENIDA	950.00	
	De 21 DE MARZO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
ARGENTINA AVENIDA	De DE LOS EJIDOS AVENIDA a PEDRO VARGAS CALLE	950.00	
MINA SAN JOSÉ DE GRACIA CALLE	De LEYES DE REFORMA AVENIDA a POTE. MIGUEL ALEMÁN CALLE	950.00	
MUNICIPALISMO AVENIDA	De ING. ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD a POTE. RÓBULO DÍAZ DE LA VEGA CALLE	1,100.00	
POTE. JUAN H. MÉNDEZ CALLE	De POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,000.00	
NOVA CALLE	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a CERRO ALGODONES CALLE	950.00	
BENESTAR SOCIAL AVENIDA	De ING. ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD a POTE. MARIANO PAREDES LABRILLAGA CALLE	950.00	
AVENIDA PATRIA PROLONGACIÓN	De PATRIA AVENIDA a BENITO JUÁREZ LIBRAMIENTO	950.00	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA AVENIDA	De MINA PLOMOZA CALLE a MINA DEL ESCOBAL CALLE	950.00	
LIBERALISMO AVENIDA	De MINA SANTA CRUZ DE ALAYÁ CALLE a MINA LA VALENCIANA CALLE	950.00	
	De MINA PLOMOZA CALLE a ING. ARG. LUIS F. MOLINA BOULEVARD	1,100.00	
ERNESTO CANTO CALLE	De ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTNER BOULEVARD a DE LOS INGENIEROS CALLE	950.00	
DE LOS HOYITOS CERRO	De ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN a NOVA CALLE	950.00	
VENEZUELA CALLE	De POTE. RÓBULO DÍAZ DE LA VEGA CALLE a MINA DEL REALITO CALLE	950.00	
PASEO DE LOS HIMALAYAS AVENIDA	De MAR DE TARMANIA AVENIDA a MINA DE LA PURÍSSIMA GRANDE CALLE	950.00	
CUARTEL 038			
CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	De PIAXTLA CALLE a A ACEPOL. CTEL. 38 ACCESO	1,000.00	
A ACEPOL. CTEL. 38 ACCESO	De CANAL CABEDO CALLE a CULIACÁN - NAVOLATO CARRETERA	500.00	
VIA DEL FFCC CALLE	De PIAXTLA CALLE a LUIS G. URBINA AVENIDA	300.00	
CUARTEL 039			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De PROF. ANTONIO SERRANO CALLE a LEO CALLE	1,600.00	
	De LEO CALLE a DE LAS FLORES CALLE	1,300.00	
	De DE LAS FLORES CALLE a A LA PITAMAYITA CARRETERA	1,050.00	
FRANCISCO ZARCO CALLE	De PROF. ANTONIO SERRANO CALLE a PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE	750.00	
PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE	De GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD a ARROYO C-35 85-179 CALLE	580.00	
PROF. ANTONIO SERRANO CALLE	De REY MELCHOR AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	865.00	
	De ARROYO C-35 85-179 CALLE a REY MELCHOR AVENIDA	585.00	
GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA BOULEVARD	De PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE a CÁNCER CALLE	750.00	
CUARTA AVENIDA	De PINATUBO CALLE a CÁNCER CALLE	580.00	
TENOCHTITLÁN AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 39-487 a CUARENTÉMOZ CALLE	750.00	
	De QUETZALCOÁTLI CALLE a CITLALIC CALLE	750.00	
COSMOS AVENIDA	De MOCTEZUMA CALLE a LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD	750.00	
BENITO J. FLORES AVENIDA	De TIERRA CALLE a AL POBLADO EL POZO CAMINO	750.00	
DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	De GÉMINES CALLE a AYUNTAMIENTO CALLE	650.00	
PROFA. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA	De PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE a CÁNCER CALLE	700.00	
KUALDAD CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a GALAXIA AVENIDA	750.00	
LEALTAD CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a UNIVERSO AVENIDA	750.00	
UNIDAD CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a SU TERMINACIÓN	750.00	
LIBERTAD CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 39-316	850.00	
FRATERNIDAD CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	850.00	
ARQUÁNDICES CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a GALAXIA AVENIDA	850.00	
TALES DE MILETO CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	850.00	
EURÍPIDES CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	850.00	
DIOGÉNES CALLE	De SÓCRATES AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	850.00	
AQUILES CALLE	De UNIVERSO AVENIDA a ESTRELLA AVENIDA	850.00	
JANO CALLE	De ESTRELLA AVENIDA a SÓCRATES AVENIDA	850.00	
QUETZALCOÁTLI CALLE	De COSMOS AVENIDA a TENOCHTITLÁN AVENIDA	750.00	
MARTE CALLE	De XICOTÉNCATL AVENIDA a BENITO J. FLORES AVENIDA	750.00	
REY GASPAR AVENIDA	De LEO ANDADOR a PROF. ANTONIO SERRANO CALLE	800.00	
UNIVERSO AVENIDA	De LIC. ANTONIO CASTRO LEAL BOULEVARD a KUALDAD CALLE	850.00	
VERO CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	800.00	
POTE. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ AVENIDA	De INTERIOR MARZ. 39-426 CALLE a SIN ENTRE MARZ. 39-11, 862 Y 864 CALLE	760.00	
SELBINO CALLE	De TEXOZÓMOC AVENIDA a 9 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	780.00	
COBALTO CALLE	De LONDRES AVENIDA a DE LAS AMÉRICAS CALZADA	850.00	
GALAXIA AVENIDA	De HIRALDAD CALLE a SELBINO CALLE	780.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 039			
GÉMINIS CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 35-366 a 6 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	680.00	
	De 6 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a BALDOMERO ÁLVAREZ AVENIDA	650.00	
REY MELCHOR AVENIDA	De PROF. ANTONIO BERRANO CALLE a VIRGO CALLE	750.00	
MIRADOR AMAYA CALLE	De SEGUNDA AVENIDA a SÉPTIMA AVENIDA	300.00	
MAR DE LAS ANTILLAS AVENIDA	De CÁNCER CALLE a SIN NOMBRE ENTRE 25-779 Y 796 CALLE	650.00	
	De AYUNTAMIENTO CALLE a GÉMINIS CALLE	750.00	
CÁNCER CALLE	De CUARTA AVENIDA a MAR DE CORTEZ CALLE	580.00	
	De PROF. GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO AVENIDA a BALDOMERO ÁLVAREZ AVENIDA	700.00	
MOCTEZUMA CALLE	De COSMOS AVENIDA a XICOTÉNCATL AVENIDA	750.00	
REY BALTAZAR AVENIDA	De PROF. ANTONIO BERRANO CALLE a VIRGO CALLE	700.00	
BALDOMERO ÁLVAREZ AVENIDA	De PROF. MIGUEL GONZÁLEZ CALLE a ESCORPION CALLE	750.00	
BARRANCA CALLE	De 4 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a ARROYO C-26 M-179 CALLE	300.00	
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	De PROF. ANTONIO BERRANO CALLE a VIRGO CALLE	700.00	
XICOTÉNCATL AVENIDA	De MOCTEZUMA CALLE a LEALTAD CALLE	750.00	
SIN NOMBRE CTEL. 38 MANZ.80 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 36-666 a ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ AVENIDA	480.00	
A LA PITAHAYITA CARRETERA	De NÚMERO TRES AVENIDA a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	450.80	
	De NÚMERO TRES AVENIDA a CHUTTAMA AVENIDA	380.00	
LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS CALLE	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a PDTE. MIGUEL DE LA MADRID MURTADO CALLE	800.00	
REY MELCHOR AVENIDA	De BARRANCA CALLE a MIRADOR AMAYA CALLE	300.00	
	De COBALTO CALLE a BARRANCA CALLE	650.00	
PASEO DE LOS OLIVOS AVENIDA	De PASEO DE JEREZ CALLE a ROSALE CALLE	450.00	
LEO ANDADOR	De REY MELCHOR AVENIDA a REY BALTAZAR AVENIDA	750.00	
ARROYO SAN ENTRE MANZ. 36-172 Y 175 ARROYO	De BARRANCA CALLE a REY MELCHOR AVENIDA	280.00	
MARSELLA CALLE	De MONET CIRCUITO a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	1,300.00	
GBRALTAR CALLE	De MONET CIRCUITO a MONET CIRCUITO	1,300.00	
MONET CIRCUITO	De INTERIOR DE MANZANA 36-109 a REY MELCHOR AVENIDA	1,300.00	
6 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De COBALTO CALLE a GÉMINIS CALLE	750.00	
CUARTEL 040			
CARLOS MANUEL AGUIRRE CALLE	De STA. ANGELA CALLE a AGUILA REAL AVENIDA	650.00	
CUARTEL 041			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De ZARAGOZA CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	8,390.00	
TERESA VILLEGAS AVENIDA	De DR. MANUEL ROMERO CALLE a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	3,835.00	
JOSÉ LIMÓN CALZADA	De DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD a ALFONSO ZARAGOZA MATTORENA AVENIDA	4,100.00	
ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	De ALFONSO ZARAGOZA MATTORENA AVENIDA a REPÚBLICA DE BRASIL AVENIDA	5,115.00	
UNIVERSITARIOS BOULEVARD	De MARGEN DERECHA DEL RÍO HUMAYA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	4,750.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA	11,620.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA a DE LAS AMÉRICAS CALZADA	6,500.00	
PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	De ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD a PALENOUE AVENIDA	6,165.00	
	De VÍA DEL FFCC CALLE a ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	5,500.00	
ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	De MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD a ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD	2,050.00	
	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD	2,810.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	De GRAL. TRÉFILO ÁLVAREZ BORRHO CALLE a PROF. REYNALDO GONZÁLEZ CALLE	2,500.00	
	De UNIVERSITARIOS BOULEVARD a AGRICULTORES CALLE	2,500.00	
ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	7,650.00	
	De ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO CIRCUITO a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	11,120.00	
ROTARIISMO BOULEVARD	De ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD a DR. ENRIQUE CABRERA BOULEVARD	4,300.00	
	De JOSÉ LIMÓN CALZADA a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	5,450.00	
ALFONSO ZARAGOZA MATTORENA AVENIDA	De LÍMA CALLE a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	3,850.00	
	De HERMIILA GALINDO DE TOPETE CALLE a ENRIQUE FÉLIX CASTRO BOULEVARD	4,655.00	
	De JOSÉ LIMÓN CALZADA a HERMIILA GALINDO DE TOPETE CALLE	4,265.00	
PROF. JUAN MACEDO LÓPEZ CALLE	De JOAQUÍN REDO CALLE a DR. MANUEL ROMERO CALLE	5,250.00	
PROF. JUAN MACEDO LÓPEZ CALLE	De PROF. ALEJANDRO AVILÉS CALLE a DR. MANUEL ROMERO CALLE	6,300.00	
PROF. ALEJANDRO AVILÉS CALLE	De TERESA VILLEGAS AVENIDA a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	7,350.00	
LIC. JERUS MANUEL SARABIA AVENIDA	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD	3,260.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD a MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD	1,700.00	
ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD	De MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD a ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	3,360.00	
JOAQUÍN REDO CALLE	De ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA a PROF. JUAN MACEDO LÓPEZ CALLE	5,250.00	
ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO CIRCUITO	De ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA a ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA	4,806.00	
VALDINO DEL CONGRESO CALLE	De FRANCISCO "PAQUIN" ESTRADA AVENIDA a SIN ENTRE MANZ. 41 - 968 Y 963 CALLE	4,200.00	
FRANCISCO "PAQUIN" ESTRADA AVENIDA	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a SU TERMINACIÓN	4,200.00	
MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD	De MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD a SU TERMINACIÓN	860.00	
INTURVA AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 41-243 a INTERIOR DE MANZANA 41-212	6,060.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 041			
NATURA CIRCUITO	D= NATURA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 41-313	5,050.00	
INTERIOR DEBARROLLO TRES RIOS CALLE	D= LUIS DONALDO COLOMBO ANDADOR a ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO AVENIDA	5,250.00	
CUARTEL 042			
ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	D= MINA COPALA CALLE a CTYTE. ALBERTO TERRONES BENÍTEZ AVENIDA	1,300.00	
DE LOS GANADEROS PASEO	D= CTYTE. MILARIO MEDINA CALLE a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,500.00	
BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO	D= DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD a LAS TORRES AVENIDA	1,000.00	
RAFAEL OCEGUERA RAMOS AVENIDA	D= DEL NARANJO AVENIDA a HACIENDA DEL VALLE CALLE	950.00	
CTYTE. EMILIANO C. GARCÍA CALLE	D= LIC. ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a ORAL. PABLO MACÍAS VALENZUELA CALLE	950.00	
CTYTE. RAFAEL MARTÍNEZ CALLE	D= DR. MARIANO CARLÓN LÓPEZ CALLE a LIC. ERNESTO MILLÁN ESCALANTE CALLE	950.00	
JESÚS MARÍA CALLE	D= LA GUÁSIMA AVENIDA a AGUA CALIENTE CALLE	655.00	
LA GUÁSIMA AVENIDA	D= JESÚS MARÍA CALLE a ING. MANUEL DE JESÚS CLOUTHER BOULEVARD	655.00	
GEOVANY ZAMUDIO CALLE	D= BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a JOSÉ MARÍA VELASCO CALLE	1,200.00	
BELLAVISTA AVENIDA	D= DE LOS GANADEROS PASEO a A LA PRIMAVERA CARRETERA	655.00	
ROSENDO G. CASTRO CALLE	D= CTYTE. CARLOS GRACIAS CALLE a CTYTE. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS CALLE	850.00	
CUARTEL 043			
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	D= SAN ÁNGEL BOULEVARD a GARDENA CALLE	2,700.00	
	D= BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a SAN ÁNGEL BOULEVARD	1,700.00	
	D= BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a SU TERMINACIÓN	850.00	
SAN ÁNGEL BOULEVARD	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a AGRICULTORES BOULEVARD	1,500.00	
AGUILERA CALLE	D= ALOE AVENIDA a SAMADUNAS AVENIDA	850.00	
AGRICULTORES BOULEVARD	D= SAN ÁNGEL BOULEVARD a BEGONIAS BOULEVARD	1,200.00	
CAMPANILLA CALLE	D= DE LAS BRISAS BOULEVARD a AGRICULTORES BOULEVARD	950.00	
FR. BERNARDO DE BALBUENA AVENIDA	D= SR. ANTONIO CALLE a DE LA LECHUGULLA CALLE	950.00	
CUARTEL 044			
HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	D= SAN ÁNGEL BOULEVARD a GARDENA CALLE	2,700.00	
	D= BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a SAN ÁNGEL BOULEVARD	1,700.00	
	D= BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO a SU TERMINACIÓN	650.00	
PATRIA AVENIDA	D= MÉDICO CALLE a DE LOS GANADEROS PASEO	2,125.00	
	D= DE LOS GANADEROS PASEO a AVENIDA PATRIA PROLONGACIÓN	1,250.00	
BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO	D= LAS TORRES AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,200.00	
CARLOS A. MADRAZO CALLE	D= TEPEHUAS AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	950.00	
	D= PATRIA AVENIDA a TEPEHUAS AVENIDA	450.00	
PURÉPECHAS AVENIDA	D= BASILIO BADILLO CALLE a GUASAVE CALLE	500.00	
BASILIO BADILLO CALLE	D= TEPEHUAS AVENIDA a PURÉPECHAS AVENIDA	500.00	
TACUATES AVENIDA	D= POTE. MARIANO PAREDES LABRILLAGA CALLE a CARLOS A. MADRAZO CALLE	500.00	
TEPEHUAS AVENIDA	D= CARLOS A. MADRAZO CALLE a POTE. MARIANO PAREDES LABRILLAGA CALLE	950.00	
NÚM. 3 CALLE	D= TOMATE AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	3,700.00	
GUASAVE CALLE	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a PURÉPECHAS AVENIDA	500.00	
SINALOA CALLE	D= PURÉPECHAS AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 44-810	500.00	
SANTA CATALINA CALLE	D= PATRIA AVENIDA a SAN RICARDO AVENIDA	1,110.00	
SANTA ANTA CALLE	D= SAN RICARDO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
SANTA RITA CALLE	D= SAN RICARDO AVENIDA a PATRIA AVENIDA	1,110.00	
SN EN MANZ. 44-010 CAMINO	D= HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA a INTERIOR DE MANZANA 44-810	550.00	
POTE. MARIANO PAREDES LABRILLAGA CALLE	D= PATRIA AVENIDA a TEPEHUAS AVENIDA	950.00	
CUARTEL 045			
PATRIA AVENIDA	D= DE LOS GANADEROS PASEO a AVENIDA PATRIA PROLONGACIÓN	1,250.00	
DE LOS GANADEROS PASEO	D= CTYTE. MILARIO MEDINA CALLE a ÁLVARO OBREGÓN PROLONGACIÓN	1,500.00	
BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO	D= LAS TORRES AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,200.00	
	D= DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD a LAS TORRES AVENIDA	1,000.00	
AVENIDA PATRIA PROLONGACIÓN	D= PATRIA AVENIDA a BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO	950.00	
PASEO DE LOS HIMALAYAS AVENIDA	D= MAR DE TASMANIA AVENIDA a MINA DE LA PURÍSIMA GRANDE CALLE	950.00	
CUARTEL 046			
CALIFORNIA BOULEVARD	D= A IMALA CTEL. 48 CARRETERA a LA SIERRA CALLE	1,300.00	
LA SIERRA CALLE	D= OLORIA DE SAN LUIS BOULEVARD a SR. VÍCTOR CALLE	1,200.00	
A IMALA CTEL. 48 CARRETERA	D= AL POBLADO EL POZO CAMINO a DEL LAGO BOULEVARD	1,110.00	
	D= DEL LAGO BOULEVARD a SU TERMINACIÓN	600.00	
CUARTEL 047			
BENTO JUAREZ LIBRAMIENTO	D= LAS TORRES AVENIDA a HERÓICO COLEGIO MILITAR CALZADA	1,200.00	
	D= DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD a LAS TORRES AVENIDA	1,000.00	
CUARTEL 048			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 048			
BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO	De DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD a LAS TORRES AVENIDA	1,000.00	
DR. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ BOULEVARD	De NÚMERO 8 PRIVADA a SU TERMINACIÓN	478.00	
TIBERIO MORENO VALDEZ PRIVADA	De TEOFILO LARA CALLE a BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO	450.00	
	De TEOFILO LARA CALLE a SU TERMINACION LÍNEA	395.00	
HUMBERTO LARA CALLE	De TEOFILO LARA CALLE a BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO	450.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 48-001 a TEOFILO LARA CALLE	395.00	
TEOFILO LARA CALLE	De TIBERIO MORENO VALDEZ PRIVADA a HUMBERTO LARA CALLE	395.00	
A EN MANZ. 48-001 CALLE	De BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO a TEOFILO LARA CALLE	450.00	
B EN MANZ. 48-001 CALLE	De C EN MANZ. 48-002 CALLE a BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO	395.00	
C EN MANZ. 48-002 CALLE	De D EN MANZ. 48-003 CALLE a INTERIOR DE MANZANA 48-001	350.00	
D EN MANZ. 48-003 CALLE	De BENITO JUAREZ LIBRAMIENTO a C EN MANZ. 48-002 CALLE	395.00	
CUARTEL 049			
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De PROF. ANTONIO SERRANO CALLE a LEO CALLE	1,600.00	
	De LEO CALLE a DE LAS FLORES CALLE	1,300.00	
	De DE LAS FLORES CALLE a A LA PITAHAYITA CARRETERA	1,050.00	
DE LOS MEZCALES CALLEJÓN	De REYNALDO PÉREZ ORTEGA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	580.00	
CUARTEL 050			
DE LOS ANDES AVENIDA	De ITSMO DE TENJANTEPEC CALLE a EVEREST CALLE	600.00	
CUARTEL 051			
A LA PITAHAYITA CARRETERA	De NÚMERO TRES AVENIDA a CHUTAMA AVENIDA	380.00	
PASEO DE LOS OLIVOS AVENIDA	De PASEO DE JEREZ CALLE a ROBLE CALLE	450.00	
CUARTEL 052			
EL DORADO AVENIDA	De HITOS HEROES BOULEVARD a SINALOA AVENIDA	8,500.00	
LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	De DE LAS AMÉRICAS CALZADA a UNIVERSITARIOS BOULEVARD	4,750.00	
DE LOS SAUCES AVENIDA	De DE LOS SABIDOS AVENIDA a DE LA LÍNEA (ACERA PTE.) CALZADA	4,505.00	
NÚM. 4 CTEL. 34 ENTRE MANZANA 9,7 Y 8 CALLEJÓN	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ PROLONGACIÓN a LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA BOULEVARD	950.00	
SIN NOMBRE ENTRE 52-103 Y 127 CALLE	De EL DORADO AVENIDA a QUINTA REAL PRIVADA	5,100.00	
SIN NOMBRE ENTRE 41-104 Y 127 CALLE	De SEGUNDA CERRADA DE GUANAJUATO CALLE a SIN NOMBRE ENTRE 52-103 Y 127 CALLE	5,100.00	
SIN NOMBRE EN MANZANA 52-104 PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 52-104 a EL DORADO AVENIDA	5,100.00	
MUSALA AVENIDA	De 42 INTERMEDIA CALLE a TACHICHITE AVENIDA	4,655.00	
CANCÓN AVENIDA	De CORONADO AVENIDA a TACHICHITE AVENIDA	4,070.00	
CUARTEL 053			
NO. 4 NORTE AVENIDA	De A SAMALONA CARRETERA a MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE	750.00	
NO. 5 NORTE AVENIDA	De A SAMALONA CARRETERA a MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE	750.00	
NO. 7 NORTE AVENIDA	De DIAGONAL MIGUEL HIDALGO CALLE a A SAMALONA CARRETERA	450.00	
MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE	De NÚM. 1 NORTE AVENIDA a NO. 3 NORTE AVENIDA	850.00	
	De NO. 3 NORTE AVENIDA a NO. 7 NORTE AVENIDA	750.00	
A SAMALONA CARRETERA	De NO. 3 NORTE AVENIDA a CUARTA AVENIDA	1,100.00	
	De CUARTA AVENIDA a SU TERMINACIÓN	550.00	
DEL CAPULE AVENIDA	De FILIBERTO L. QUINTERO CALLE a BARRIOL AVENIDA	300.00	
	De COBALTO CTEL. 63 AVENIDA a FILIBERTO L. QUINTERO CALLE	250.00	
PRIMERA CALLE	De PRIMERA AVENIDA a CUARTA AVENIDA	750.00	
SEGUNDA CALLE	De SEGUNDA AVENIDA a CUARTA AVENIDA	750.00	
PRIMERA AVENIDA	De A SAMALONA CARRETERA a SEGUNDA CALLE	750.00	
SEGUNDA AVENIDA	De SEGUNDA CALLE a A SAMALONA CARRETERA	750.00	
CUARTEL 055			
PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	De VÍA DEL FFC CALLE a ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	5,600.00	
ANTIGUO CAMINO REAL CALLE	De SIN NOMBRE C-38 M-108 Y 81 CALLEJÓN a SIN CUARTEL 38 MANZANA 81 Y #2 CAMBIO	300.00	
LIC. JESÚS MANUEL SARABIA AVENIDA	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD	3,250.00	
	De ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD a MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD	1,700.00	
ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD	De MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD a ROLANDO ARJONA AMABILIS BOULEVARD	3,380.00	
VALDAD INT. RESIDENCIAL LAS FLORES CALLE	De SU INICIO a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	3,458.00	
MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD	De PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD a MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD	3,800.00	
	De MALECÓN 4 MARGEN ORECHA RÍO CULIACÁN BOULEVARD a M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA AVENIDA	2,750.00	
MALECÓN 4 MARGEN IZQUIERDA RÍO CULIACÁN BOULEVARD	De MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS BOULEVARD a SU TERMINACIÓN	850.00	
JOSE MARIA FIGUEROA DIAZ BOULEVARD	De ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE BOULEVARD a PEDRO INFANTE CRUZ BOULEVARD	4,425.00	
EBRIQUE MAXIMILIANO GÓMEZ BLANCO BOULEVARD	De INTERIOR DE MANZANA 55-045 a INTERIOR DE MANZANA 55-044	2,650.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 55-044 a INTERIOR DE MANZANA 55-045	2,650.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	------------	---------

ZONA: 011

900

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-068	009-069	009-070	009-108					

ZONA: 012

8038

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-000	009-060	009-088	009-071	009-073	009-078	009-079	009-080	009-081
009-082	009-083	009-084	009-085	009-087	009-080	009-089	009-090	009-091
009-092	009-093	009-084	009-095	009-096	009-097	009-098	009-099	009-100
009-101	009-102	009-103	009-108					

ZONA: 013

3688

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-001	009-002	009-003	009-004	009-005	009-006	009-007	009-008	009-009
008-010	009-011	009-012	009-013	009-014	009-015	009-016	009-017	009-018
009-019	009-020	009-021	009-022	009-023	009-024	009-025	009-026	009-027
009-028	009-029	009-030	009-032	009-033	009-034	009-035	009-036	009-037
009-039	009-041	009-042	009-043	009-044	009-046	009-047	009-048	009-049
009-050	009-051	009-052	009-053	009-054	009-055	009-056	009-057	009-058
009-106	010-001	010-002	010-003	010-004	010-005	010-014	010-015	010-016
010-017	010-018	010-019	010-020	010-021	010-022	010-023	010-024	010-025
010-026	010-027	010-028	010-029	010-030	010-032	010-033		

ZONA: 014

4465

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
013-032	013-061	013-063	014-001	014-002	014-003	014-004	014-005	014-006
014-007	014-008	014-009	014-010	014-011	014-012	014-013	014-014	014-015
014-016	014-017	014-018	014-019	014-020	014-021	014-022	014-023	014-024
014-025	014-026	014-027	014-028	014-029	014-030	014-031	014-032	014-033
014-034	014-035	014-036	014-037	014-039	014-040	014-041	014-042	014-048
014-050	015-000							

ZONA: 015

2270

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
012-001	012-003	012-004	012-005	012-006	012-007	012-008	012-009	012-010
012-011	012-012	012-013	012-014	012-015	012-018	012-017	012-016	012-019
012-020	012-021	012-022	012-023	012-024	012-025	012-026	012-078	012-077
012-078	012-079	012-080	012-081	012-082	012-083	012-084	012-085	012-086
012-087	012-088	012-089	012-090	012-091	012-092	012-093	012-094	012-095
012-100	012-101	012-102	012-103	012-104	012-105	012-106	012-107	012-108
012-109	012-110	012-111	012-116	012-117	012-147	012-150	013-001	013-002
013-003	013-004	013-005	013-008	013-007	013-008	013-009	013-010	013-011
013-012	013-013	013-014	013-015	013-016	013-017	013-018	013-019	013-020
013-021	013-022	013-023	013-024	013-025	013-026	013-027	013-028	013-029
013-033	013-034	013-035	013-036	013-037	013-038	013-039	013-040	013-041

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIADAD									TRAMO									VALOR X M2	FAC DEM	
013-042	013-043	013-044	013-045	013-046	013-047	013-048	013-049	013-050	013-051	013-052	013-053	013-054	013-055	013-056	013-057	013-058	013-059	013-060		
013-061	013-062	013-063	013-064	013-065	013-066	013-067	013-068	013-069	013-070	013-071	013-072	013-073	013-074	013-075	013-076	013-077	013-078	013-079		
013-074	013-075	013-076	013-077	013-078	013-079	013-080	013-081	013-082	013-083	013-084	013-085	013-086	013-087	013-088	013-089	013-090	013-091	013-092		
013-083	013-084	013-085	013-086	013-087	013-088	013-089	013-090	013-091	013-092	013-093	013-094	013-095	013-096	013-097	013-098	013-099	013-100	013-101		

1800

ZONA: 916

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
009-104	009-105	012-027	012-030	012-031	012-032	012-033	012-034	012-035
012-036	012-037	012-038	012-039	012-040	012-041	012-042	012-043	012-045
012-046	012-047	012-048	012-049	012-050	012-051	012-052	012-053	012-054
012-055	012-056	012-057	012-058	012-059	012-060	012-061	012-063	012-064
012-065	012-066	012-067	012-068	012-069	012-070	012-071	012-072	012-073
012-075	012-086	012-087	012-088	012-089	012-112	012-113	012-118	012-119
012-120	012-121	012-122	012-123	012-124	012-125	012-126	012-127	012-128
012-129	012-130	012-131	012-132	012-133	012-134	012-135	012-136	012-137
012-138	012-139	012-140	012-141	012-142	012-143	012-144	012-148	012-149

1500

ZONA: 917

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-270	022-271	022-272	022-273	022-274	022-275	022-276	022-277	022-278
022-279	022-280	022-283	022-284	022-285	022-286	022-288	022-289	022-290
022-291	022-292	022-304	022-305	022-306	022-307	022-308	022-309	022-310
022-311	022-312	022-313	022-314	022-315	022-316	022-317	022-318	022-359
022-360	022-361	022-410	022-411	022-412	022-413	022-414	022-415	022-416
022-417	022-418	022-418	022-460	022-461	022-462	022-463	022-464	022-465
022-466	022-467	022-462						

4500

ZONA: 918

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-001	015-002	015-003	015-004	015-005	015-006	015-007	015-008	015-009
015-010	015-012	015-013	015-014	015-015	015-016	015-017	015-018	015-019
015-020	015-021	015-022	015-023	015-024	015-025	015-026	015-028	015-029
015-030	015-031	015-032	015-033	015-034	015-039	015-040	015-041	015-042
015-044	015-045	015-047	015-076					

1600

ZONA: 920

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-020	011-026	011-027	011-028	011-029	011-030	011-031	011-032	011-033
011-034	011-035	011-036	011-046	011-047	011-048	011-048	011-050	011-051
011-052	011-053	011-054	011-055	011-056	011-070	011-076	011-077	011-078
011-079	011-080	011-081	011-082	011-083	011-084	011-085	011-086	011-087
011-088	011-089	011-090	011-129	011-138				

2918

ZONA: 921

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
015-046	015-143	015-144	015-145	015-146	015-147	015-148	015-148	015-150

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 022											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
030-276	030-401									2000	
ZONA: 023											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
015-027	015-154	015-185	015-198	015-198	015-167	015-168	015-168	015-170			
015-171	015-172	015-173	015-174	015-175	015-176	015-177	015-178	015-179			
015-190	015-191	015-192	015-193	015-194	015-195	015-196	015-197	015-198			
015-198	015-201	015-202	015-203	015-204	015-205	015-206				2200	
ZONA: 024											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 024 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
015-063	015-064	015-065	015-066	015-067	030-082	030-003	030-004	030-005			
030-006	030-067	030-068	030-069	030-010	030-011	030-012	030-013	030-014			
030-015	030-016	030-017	030-018	030-019	030-020	030-021	030-022	030-023			
030-025	030-026	030-027	030-028	030-031	030-032	030-033	030-034	030-035			
030-036	030-037	030-038	030-039	030-040	030-046	030-047	030-048	030-049			
030-053	030-056	030-057	030-058	030-059	030-060	030-061	030-063	030-064			
030-065	030-066	030-067	030-068	030-070	030-071	030-072	030-133	030-194		1100	
ZONA: 025											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 025 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
015-064	015-065	015-066	015-067	015-068	015-069	015-080	015-081	015-082			
015-088	015-089	015-070	015-073	015-074	015-075	015-077	015-078	015-079			
015-080	015-081	015-084	015-085	015-086	015-087	015-088	015-089	015-090			
015-091	015-082	015-083	015-034	015-095	015-096	015-067	015-089	015-100			
015-101	015-102	015-103	015-104	015-105	015-106	015-107	015-108	015-109			
015-110	015-111	015-112	015-114	015-115	015-116	015-117	015-118	015-119			
015-120	015-121	015-122	015-123	015-124	015-125	015-126	015-127	015-128			
015-129	015-130	015-131	015-133	015-134	015-135	015-136	015-137	015-141			
015-142	015-157	015-158	030-073	030-074	030-075	030-076	030-077	030-078			
030-079	030-080	030-081	030-082	030-083	030-084	030-089	030-067	030-089			
030-089	030-090	030-091	030-082	030-083	030-084	030-086	030-089	030-067			
030-086	030-089	030-100	030-101	030-102	030-103	030-104	030-105	030-106			
030-107	030-108	030-106	030-110	030-111	030-112	030-113	030-114	030-115			
030-116	030-117	030-118	030-119	030-120	030-123	030-124	030-125	030-126			
030-127	030-126	030-130	030-288							200	
ZONA: 026											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 026 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
030-136	030-137	030-138	030-139	030-140	030-141	030-146	030-151	030-152			
030-153	030-154	030-155	030-156	030-157	030-158	030-159	030-161	030-162			
030-163	030-165	030-167	030-170	030-173	030-174	030-175	030-176	030-177			
030-178	030-179	030-180	030-181	030-182	030-183	030-184	030-185	030-186			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
030-187	030-188	030-189	030-190	030-191	030-192	030-193	030-195	030-198			
030-197	030-198	030-199	030-200	030-201	030-202	030-203	030-204	030-205			
030-206	030-207	030-209	030-211	030-213	030-215	030-217	030-218	030-219			
030-220	030-221	030-224	030-225	030-226							

3800

ZONA: 027

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
030-235	030-237	030-238	030-239	030-240	030-241	030-243	030-244	030-246
030-247	030-257	030-258	030-262	030-263	030-264	030-265	030-266	030-267
030-269	030-270	030-272	030-273	030-274				

600

ZONA: 028

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-095	029-103	029-107	029-108	029-112	029-114	029-115	029-116	029-117
029-118	029-119	029-120	029-121	029-122	029-123	029-124	029-125	029-157
029-205	029-206	029-207	029-208	029-209	029-210	029-211	029-212	029-213
029-214	029-215	029-216	029-219	029-220	029-221	029-222	029-223	029-224
029-228	029-229	029-230	029-231	029-236	029-237	029-238	029-241	029-242
029-243	029-244	029-245	029-246	029-247	029-252	029-253	029-254	029-255
029-256	029-257	029-258	029-259	029-267	029-270	029-271	029-451	029-452
029-453	029-455	029-456	030-208	030-210	030-212	030-214	030-216	030-222

4150

ZONA: 029

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 029 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-285	029-288	029-287	029-288	029-289	029-290	029-291	029-292	

6150

ZONA: 030

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 030 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-284								

1280

ZONA: 031

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 031 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-000	029-078	029-079	029-184	029-185	029-108	029-187	029-188	029-190
029-190	029-191	029-192	029-197	029-304	029-485	029-486	029-487	

1615

ZONA: 032

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 032 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-000	029-032	029-033	029-060	029-061	029-062	029-063	029-064	029-066
029-066	029-067	029-068	029-069	029-080	029-083	029-084	029-086	029-088
029-087	029-073	029-075	029-078	029-077	029-080	029-081	029-082	029-083
029-086	029-087	029-126	029-127	029-129	029-129	029-130	029-131	029-132
029-133	029-134	029-136	029-138	029-141	029-142	029-143	029-144	029-146
029-146	029-147	029-148	029-151	029-299	029-300	029-464		

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 033										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 033 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
026-000	026-004	026-006	026-142							
826										
ZONA: 034										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 034 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
029-001	029-019	029-021	029-026	029-029	029-036	029-037	029-038	029-039		
029-040	029-041	029-042	029-043	029-044	029-045	029-046	029-047	029-048		
029-049	029-198	029-285	029-296	029-298						
2045										
ZONA: 035										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 035 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
026-005	026-142									
560										
ZONA: 036										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 036 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
033-001	033-002	033-003	033-004	033-005	033-006	033-007	033-008	033-009		
033-010	033-011	033-012	033-013	033-014	033-015	033-016	033-017	033-018		
033-019	033-020	033-021	033-022	033-023	033-024	033-025	033-026	033-027		
033-028	033-029	033-030	033-031	033-032	033-033	033-034	033-089	033-090		
033-091	033-093	033-095	033-096	033-097	033-098	033-133				
1980										
ZONA: 037										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 037 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
033-099	033-100	033-107	033-108	033-109	033-110	033-111	033-118	033-117		
033-119	033-120	033-122	033-123	033-124	033-125	033-126	033-127	033-128		
033-129										
1300										
ZONA: 038										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 038 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
031-019	031-018	031-020	031-020	031-021	031-021	031-022	031-022	031-023		
031-023	031-024	031-024	031-025	031-025	031-026	031-026	031-028	031-028		
031-029	031-029	031-030	031-030	031-032	031-032	031-035	031-035	031-058		
031-058	031-061	031-061	031-702	031-702	052-031	052-031	053-031	053-031		
053-036	053-036	053-037	053-037	053-038	053-038	053-039	053-039	053-040		
053-040	053-041	053-041	053-042	053-042	053-043	053-043	053-048	053-048		
053-048	053-048	053-047	053-047							
400										

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

ZONA: 939

1290

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 039 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-048	031-049	031-050	031-051	031-052	031-053	031-054	031-055	031-056
031-057	031-059	031-060	031-062	031-063	031-064	031-065	031-066	031-067
031-068	031-069	031-070	031-081	031-082	031-083	031-100	031-101	031-102
031-103	031-104	031-105						

ZONA: 940

600

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 040 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-000	031-001	031-002	031-003	031-004	031-005	031-007	031-009	031-010
031-011	031-012	031-018	031-175	031-176	031-178	031-179	031-522	031-523
031-524	031-525	031-526						

ZONA: 841

700

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 041 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-106	031-107	031-108	031-109	031-110	031-111	031-182	031-183	031-184
031-187	031-188	031-190	031-191	031-193	031-194	031-195	031-200	031-204
031-206	031-208	031-209	031-592	031-593	031-595	031-596	031-599	031-592
031-593	031-595	031-596	031-597	031-598	031-599	031-600	031-601	031-602
031-603	031-605							

ZONA: 842

580

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 042 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-000	031-072	031-073	031-074	031-075	031-076	031-077	031-078	031-079
031-080	031-084	031-085	031-086	031-087	031-088	031-089	031-090	031-091
031-092	031-093	031-094	031-095	031-096	031-097	031-098	031-099	031-112
031-113	031-114	031-115	031-116	031-117	031-118	031-119	031-120	031-121
031-122	031-123	031-124	031-125	031-126	031-127	031-128	031-129	031-130
031-131	031-132	031-133	031-134	031-135	031-136	031-137	031-138	031-139
031-140	031-141	031-142	031-143	031-144	031-145	031-146	031-147	031-148
031-149	031-150	031-151	031-152	031-153	031-154	031-155	031-156	031-157
031-158	031-159	031-160	031-161	031-162	031-163	031-164	031-185	031-186
031-167	031-168	031-169	031-170	031-173	031-174	031-513	031-540	031-606
031-731	031-733	031-737						

ZONA: 843

460

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 043 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-170	031-512	031-513	031-514	031-515	031-516	031-517	031-518	031-519
031-520	031-521	031-527	031-528	031-529	031-530	031-571	031-610	031-611
031-614	031-616	031-637	031-700	031-728	031-729	031-732	031-734	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 044

900

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 044 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-030	032-032	032-036	032-037	032-038	032-039	032-040	032-080	032-085
032-096	032-097	032-098	032-099	032-100	032-101	032-102	032-103	032-104
032-105	032-108	032-107	032-108	032-109	032-110	032-111	032-112	032-113
032-114	032-115	032-116	032-117	032-118	032-119	032-120	032-121	032-122
032-123	032-125	032-126	032-127	032-128	032-129	032-130	032-131	032-132
032-133	032-134	032-135	032-136	032-137	032-138	032-139	032-140	032-141
032-142	032-143	032-144	032-146	032-146	032-147	032-148	032-148	032-150
032-151	032-152	032-153	032-154	032-156	032-157	032-158	032-159	032-160
032-161	032-162	032-163	032-164	032-165	032-166	032-167	032-168	032-168
032-170	032-171	032-172	032-173	032-174	032-175	032-176	032-177	032-178
032-180	032-181	032-182	032-183	032-184	032-185	032-186	032-187	032-188
032-189	032-190	032-191	032-192	032-193	032-194	032-195	032-198	032-199
032-200	032-201	032-202	032-203	032-204	032-205	032-206	032-207	032-216
032-217	032-218	032-219	032-220	032-221	032-222	032-223	032-224	032-225
032-226	032-227	032-228	032-228	032-237	032-238	032-239	032-240	032-241
032-242	032-243	032-244	032-245	032-247	032-248	032-249	032-250	032-251
032-252	032-253	032-254	032-255	032-256	032-259	032-260	032-261	032-262
032-263	032-264	032-265	032-266	032-267	032-268	032-269	032-270	032-271
032-272	032-273	032-274	032-275	032-276	032-277	032-278	032-279	032-350
032-351	032-352	032-353	032-354	032-505	032-506	032-507	032-717	032-723
032-724								

ZONA: 045

756

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 045 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-041	032-042	032-043	032-044	032-045	032-046	032-047	032-048	032-048
032-050	032-051	032-052	032-053	032-054	032-055	032-057	032-058	032-059
032-061	032-063	032-064	032-066	032-067	032-068	032-070	032-071	032-072
032-073	032-075	032-076	032-077	032-078	032-079	032-080	032-081	032-082
032-083	032-084	032-085	032-086	032-087	032-088	032-089	032-090	032-091
032-092	032-093	032-094	032-155	032-196	032-208	032-209	032-210	032-211
032-212	032-213	032-214	032-215	032-230	032-231	032-232	032-233	032-234
032-235	032-236	032-246	032-257	032-258	032-280	032-285	032-286	032-287
032-288	032-289	032-290	032-291	032-293	032-294	032-295	032-296	032-297
032-298	032-299	032-300	032-301	032-302	032-355	032-356	032-357	032-358
032-359	032-360	032-361	032-362	032-384	032-387	032-388	032-389	032-390
032-391	032-392	032-393	032-394	032-396	032-398	032-399	032-400	032-401
032-402	032-403	032-404	032-405	032-406	032-407	032-408	032-409	032-410
032-411	032-412	032-413	032-414	032-415	032-416	032-417	032-501	032-502
032-503	032-504	032-519	032-667	032-716	032-720	036-211		

ZONA: 046

656

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 046 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-306	032-307	032-307	032-308	032-308	032-309	032-309	032-310	032-310
032-312	032-312	032-313	032-313	032-314	032-314	032-315	032-315	032-316
032-318	032-317	032-317	032-318	032-318	032-319	032-319	032-320	032-320
032-321	032-321	032-322	032-322	032-323	032-323	032-324	032-324	032-325
032-325	032-328	032-328	032-327	032-327	032-328	032-328	032-328	032-329
032-330	032-330	032-331	032-331	032-332	032-332	032-333	032-333	032-334

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									TRAMO									VALOR X M2	FAC DEM
032-334	032-335	032-336	032-337	032-338	032-339	032-340	032-341	032-342	032-343	032-344	032-345	032-346	032-347	032-348	032-349	032-350	032-351	032-352	
032-353	032-354	032-355	032-356	032-357	032-358	032-359	032-360	032-361	032-362	032-363	032-364	032-365	032-366	032-367	032-368	032-369	032-370	032-371	
032-374	032-375	032-376	032-377	032-378	032-379	032-380	032-381	032-382	032-383	032-384	032-385	032-386	032-387	032-388	032-389	032-390	032-391	032-392	
032-397	032-398	032-399	032-400	032-401	032-402	032-403	032-404	032-405	032-406	032-407	032-408	032-409	032-410	032-411	032-412	032-413	032-414	032-415	
032-420	032-421	032-422	032-423	032-424	032-425	032-426	032-427	032-428	032-429	032-430	032-431	032-432	032-433	032-434	032-435	032-436	032-437	032-438	
032-443	032-444	032-445	032-446	032-447	032-448	032-449	032-450	032-451	032-452	032-453	032-454	032-455	032-456	032-457	032-458	032-459	032-460	032-461	
032-466	032-467	032-468	032-469	032-470	032-471	032-472	032-473	032-474	032-475	032-476	032-477	032-478	032-479	032-480	032-481	032-482	032-483	032-484	
032-489	032-490	032-491	032-492	032-493	032-494	032-495	032-496	032-497	032-498	032-499	032-500	032-501	032-502	032-503	032-504	032-505	032-506	032-507	
032-514	032-515	032-516	032-517	032-518	032-519	032-520	032-521	032-522	032-523	032-524	032-525	032-526	032-527	032-528	032-529	032-530	032-531	032-532	
032-537	032-538	032-539	032-540	032-541	032-542	032-543	032-544	032-545	032-546	032-547	032-548	032-549	032-550	032-551	032-552	032-553	032-554	032-555	
032-562	032-563	032-564	032-565	032-566	032-567	032-568	032-569	032-570	032-571	032-572	032-573	032-574	032-575	032-576	032-577	032-578	032-579	032-580	
032-587	032-588	032-589	032-590	032-591	032-592	032-593	032-594	032-595	032-596	032-597	032-598	032-599	032-600	032-601	032-602	032-603	032-604	032-605	
032-612	032-613	032-614	032-615	032-616	032-617	032-618	032-619	032-620	032-621	032-622	032-623	032-624	032-625	032-626	032-627	032-628	032-629	032-630	
032-637	032-638	032-639	032-640	032-641	032-642	032-643	032-644	032-645	032-646	032-647	032-648	032-649	032-650	032-651	032-652	032-653	032-654	032-655	
032-662	032-663	032-664	032-665	032-666	032-667	032-668	032-669	032-670	032-671	032-672	032-673	032-674	032-675	032-676	032-677	032-678	032-679	032-680	
032-687	032-688	032-689	032-690	032-691	032-692	032-693	032-694	032-695	032-696	032-697	032-698	032-699	032-700	032-701	032-702	032-703	032-704	032-705	
032-712	032-713	032-714	032-715	032-716	032-717	032-718	032-719	032-720	032-721	032-722	032-723	032-724	032-725	032-726	032-727	032-728	032-729	032-730	
032-737	032-738	032-739	032-740	032-741	032-742	032-743	032-744	032-745	032-746	032-747	032-748	032-749	032-750	032-751	032-752	032-753	032-754	032-755	
032-762	032-763	032-764	032-765	032-766	032-767	032-768	032-769	032-770	032-771	032-772	032-773	032-774	032-775	032-776	032-777	032-778	032-779	032-780	
032-787	032-788	032-789	032-790	032-791	032-792	032-793	032-794	032-795	032-796	032-797	032-798	032-799	032-800	032-801	032-802	032-803	032-804	032-805	
032-812	032-813	032-814	032-815	032-816	032-817	032-818	032-819	032-820	032-821	032-822	032-823	032-824	032-825	032-826	032-827	032-828	032-829	032-830	
032-837	032-838	032-839	032-840	032-841	032-842	032-843	032-844	032-845	032-846	032-847	032-848	032-849	032-850	032-851	032-852	032-853	032-854	032-855	
032-862	032-863	032-864	032-865	032-866	032-867	032-868	032-869	032-870	032-871	032-872	032-873	032-874	032-875	032-876	032-877	032-878	032-879	032-880	
032-887	032-888	032-889	032-890	032-891	032-892	032-893	032-894	032-895	032-896	032-897	032-898	032-899	032-900	032-901	032-902	032-903	032-904	032-905	
032-912	032-913	032-914	032-915	032-916	032-917	032-918	032-919	032-920	032-921	032-922	032-923	032-924	032-925	032-926	032-927	032-928	032-929	032-930	
032-937	032-938	032-939	032-940	032-941	032-942	032-943	032-944	032-945	032-946	032-947	032-948	032-949	032-950	032-951	032-952	032-953	032-954	032-955	
032-962	032-963	032-964	032-965	032-966	032-967	032-968	032-969	032-970	032-971	032-972	032-973	032-974	032-975	032-976	032-977	032-978	032-979	032-980	
032-987	032-988	032-989	032-990	032-991	032-992	032-993	032-994	032-995	032-996	032-997	032-998	032-999	033-000	033-001	033-002	033-003	033-004	033-005	

ZONA: 047

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 047 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-553	032-563						

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 048

1000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 048 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
030-066	037-002	037-003	037-004	037-005	037-006	037-007	037-008	037-009
037-011	037-012	037-013	037-014	037-015	037-016	037-017	037-349	044-281
044-307								

ZONA: 049

450

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 049 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
037-000	037-165	037-524	037-525	037-526	037-528	037-530	037-531	037-532
037-533	037-535	037-536	037-537	037-538	037-539	037-540	037-541	037-544
037-545	037-547	037-548	037-550	037-551	037-552	037-553	037-554	037-555
037-556	037-559	037-561	037-562	037-565	037-566	037-568	037-569	037-570
037-571	037-572	037-573	037-575	037-576	037-577	037-578	037-580	037-581
037-582	037-584	037-585	037-586	037-587	037-588	037-589	037-591	037-592
037-593	037-665	037-666	037-668	037-669	037-670	037-671	037-675	037-676
037-678	037-679	037-684	037-733	037-747	037-748	037-749	037-750	037-759
037-760	037-761	037-762	037-763	037-784	037-765	037-766	037-767	037-769
037-770	037-771	037-773	037-774	037-776	037-777	037-801	037-802	037-804
037-809	037-810	037-812	037-817	037-848	037-862	037-863	037-864	037-884
037-912	037-917	037-926	045-001	045-002	045-003	045-004	045-005	045-008
045-007	045-008	045-101	045-102	045-103	045-104	045-105	045-106	045-107
045-108	045-109	045-110	045-111	045-112	045-113	045-114	045-115	045-116
045-117	045-118	045-119	045-121	045-123	045-124	045-125	045-139	045-140
045-168	045-220							

ZONA: 050

550

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 050 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
037-000	037-054	037-055	037-060	037-061	037-224	037-265	037-266	037-268
037-269	037-270	037-271	037-272	037-273	037-274	037-275	037-278	037-277
037-355	037-363	037-364	037-365	037-366	037-367	037-368	037-369	037-370
037-371	037-372	037-373	037-374	037-375	037-376	037-378	037-379	037-380
037-381	037-382	037-383	037-384	037-385	037-386	037-387	037-388	037-389
037-390	037-391	037-392	037-393	037-394	037-395	037-396	037-397	037-398
037-399	037-400	037-401	037-402	037-403	037-404	037-405	037-406	037-407
037-408	037-409	037-410	037-411	037-412	037-413	037-414	037-415	037-416
037-417	037-418	037-419	037-420	037-421	037-422	037-423	037-424	037-425
037-426	037-465	037-466	037-467	037-468	037-469	037-470	037-471	037-472
037-473	037-474	037-475	037-476	037-477	037-478	037-479	037-480	037-481
037-482	037-483	037-484	037-485	037-487	037-488	037-489	037-490	067-492
037-493	037-494	037-495	037-497	037-498	037-499	037-500	037-502	037-503
037-504	037-505	037-507	037-508	037-509	037-510	037-512	037-513	037-514
037-516	037-517	037-518	037-523	037-527	037-529	037-549	037-556	037-567
037-563	037-564	037-574	037-563	037-590	037-616	037-619	037-620	037-624
037-672	037-677	037-680	037-681	037-683	037-685	037-714	037-723	037-739
037-754	037-755	037-768	037-775	037-778	037-780	037-782	037-783	037-789
037-793	037-794	037-795	037-800	037-805	037-808	037-813	037-814	037-815
037-918	037-822	037-823	037-834	037-835	037-836	037-841	037-842	037-843
037-845	037-850	037-851	037-852	037-853	037-854	037-855	037-856	037-857
037-858	037-859	037-865	037-867	037-868	037-869	037-880	037-883	037-886
037-889	037-890	037-891	037-892	037-893	037-894	037-895	037-896	037-819
037-920	037-924	037-927						

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD

TRAMO

VALOR X
M2FAC
DEM

888

ZONA: 051

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 051 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
037-018	037-019	037-020	037-021	037-022	037-023	037-024	037-025	037-026
037-027	037-028	037-029	037-030	037-031	037-032	037-033	037-034	037-035
037-036	037-037	037-038	037-039	037-040	037-041	037-042	037-043	037-044
037-045	037-046	037-047	037-052	037-053	037-056	037-057	037-058	037-059
037-062	037-063	037-064	037-065	037-066	037-067	037-068	037-069	037-070
037-071	037-072	037-073	037-074	037-075	037-076	037-077	037-078	037-079
037-080	037-081	037-082	037-083	037-084	037-085	037-086	037-087	037-088
037-089	037-090	037-091	037-092	037-093	037-094	037-095	037-096	037-097
037-098	037-099	037-100	037-102	037-103	037-104	037-105	037-106	037-107
037-108	037-109	037-110	037-111	037-112	037-113	037-114	037-115	037-116
037-117	037-118	037-119	037-120	037-121	037-122	037-123	037-124	037-125
037-126	037-127	037-128	037-129	037-130	037-131	037-132	037-133	037-134
037-135	037-136	037-137	037-138	037-139	037-140	037-141	037-142	037-143
037-144	037-145	037-146	037-147	037-148	037-149	037-150	037-151	037-152
037-153	037-154	037-155	037-156	037-157	037-158	037-159	037-160	037-161
037-162	037-163	037-198	037-199	037-200	037-201	037-202	037-203	037-204
037-205	037-206	037-207	037-208	037-209	037-210	037-211	037-212	037-213
037-214	037-215	037-216	037-217	037-218	037-219	037-220	037-221	037-222
037-223	037-225	037-226	037-227	037-228	037-229	037-230	037-231	037-232
037-233	037-234	037-278	037-279	037-280	037-281	037-282	037-283	037-284
037-285	037-286	037-287	037-288	037-289	037-290	037-291	037-292	037-293
037-294	037-295	037-296	037-297	037-298	037-299	037-300	037-301	037-302
037-303	037-304	037-305	037-306	037-307	037-308	037-309	037-310	037-311
037-312	037-313	037-314	037-315	037-316	037-317	037-318	037-319	037-320
037-321	037-322	037-323	037-324	037-325	037-326	037-327	037-328	037-329
037-330	037-331	037-332	037-333	037-334	037-335	037-336	037-337	037-338
037-339	037-340	037-341	037-342	037-343	037-344	037-345	037-346	037-347
037-348	037-350	037-351	037-486	037-491	037-496	037-501	037-506	037-511
037-515	037-519	037-542	037-543	037-546	037-594	037-595	037-596	037-597
037-598	037-599	037-600	037-601	037-602	037-603	037-604	037-605	037-606
037-608	037-609	037-611	037-612	037-613	037-614	037-640	037-641	037-642
037-643	037-644	037-645	037-646	037-647	037-648	037-649	037-650	037-651
037-652	037-653	037-654	037-655	037-656	037-657	037-658	037-659	037-660
037-661	037-662	037-663	037-691	037-692	037-731	037-837	037-838	037-923
037-930								

889

ZONA: 052

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 052 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
037-000	037-427	037-428	037-429	037-430	037-431	037-432	037-433	037-434
037-435	037-438	037-437	037-438	037-439	037-440	037-441	037-442	037-443
037-444	037-445	037-446	037-447	037-448	037-449	037-452	037-453	037-455
037-456	037-457	037-458	037-459	037-460	037-461	037-462	037-463	037-521
037-894	037-895	037-896	037-697	037-700	037-706	037-707	037-708	037-709
037-710	037-711	037-712	037-713	037-715	037-716	037-717	037-719	037-720
037-721	037-722	037-724	037-725	037-726	037-727	037-728	037-730	037-732
037-734	037-735	037-736	037-737	037-738	037-740	037-741	037-742	037-743
037-744	037-745	037-746	037-751	037-752	037-753	037-756	037-757	037-811
037-860	037-861	037-897	037-099	037-900	037-902	037-905	037-910	037-911
037-918	037-921	037-929						

MUNICIPIO: CUILACÁN		POBLACIÓN: CUILACÁN	
VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM

ZONA: 561

Términos comprendidos dentro de la zona No. 603 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores y establecimientos como valores por tramo o fracción etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
002-026	042-001	042-005	042-008	042-012	042-013	042-016
042-017	042-018	042-019	042-020	042-021	042-022	042-028
042-029	042-030	042-031	042-032	042-033	042-034	042-037
042-038	042-039	042-042	042-043	042-044	042-045	042-058
042-060	042-062	042-064	042-065	042-025	042-028	042-029
042-030	042-031	042-032	042-033	042-035	042-038	042-039

ZONA: 561

Términos comprendidos dentro de la zona No. 064 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores y establecimientos como valores por tramo o fracción etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
044-179	044-180	044-181	044-182	044-183	044-184	044-186
044-188	044-190	044-191	044-192	044-193	044-194	044-195
044-202	044-203					

ZONA: 562

Términos comprendidos dentro de la zona No. 065 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores y establecimientos como valores por tramo o fracción etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
007-171	042-069	042-050	042-051	044-010	044-022	044-023
044-026	044-027	044-028	044-029	044-040	044-041	044-042
044-172	044-173	044-174	044-175	044-176	044-177	044-178
044-228	044-229	044-240	044-241	044-242	044-243	044-244
044-247	044-248	044-249	044-250	044-251	044-252	044-254
044-256	044-257	044-258	044-259	044-260	044-261	044-222

ZONA: 562

Términos comprendidos dentro de la zona No. 066 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores y establecimientos como valores por tramo o fracción etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
004-001	004-002	004-003	004-004	004-005	004-006	004-007
004-019	004-020	004-022	004-023	004-024	004-025	004-029
004-035						

ZONA: 562

Términos comprendidos dentro de la zona No. 067 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores y establecimientos como valores por tramo o fracción etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
004-011	004-007	004-008	004-009	004-040	004-041	004-042
004-046	004-046	004-047	004-048	004-058	004-059	004-060

ZONA: 562

Términos comprendidos dentro de la zona No. 068 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores y establecimientos como valores por tramo o fracción etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
005-008	005-001	005-046	005-080	005-051	005-082	005-083
						005-084
						005-114

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALORX M2	FAC DEM
----------	-------	--------------	------------

ZONA: 059

2600

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 059 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
024-000	024-049	024-050	024-052	024-053	024-055	024-058	024-057	024-061	

ZONA: 060

3000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 060 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
025-057	025-058	025-059	025-060	025-061	025-062	025-063	025-064	025-065	
025-066	025-067	025-068	025-069	025-070	025-071	025-072	025-073	025-074	

ZONA: 061

2400

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 061 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
025-006	025-007	025-008	025-009	025-010	025-011	025-012	025-013	025-014	
025-015	025-016	025-017	025-018	025-019	025-020	025-021	025-022	025-023	
025-024	025-025	025-026	025-028	025-029	025-030	025-031	025-032	025-034	
025-055									

ZONA: 062

7000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 062 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-000	027-052	027-053	027-054	027-055	027-056	027-057	027-058	027-059	
027-060	027-061	027-062	027-063	027-064	027-065	027-066	027-067	027-069	
027-069	027-070	027-071	027-072	027-073	027-074	027-075	027-076	027-077	
027-078	027-079	027-080	027-081	027-082	027-083	027-084	027-085	027-088	
027-087	027-088	027-089	027-090	027-091	027-092	027-093	027-094	027-095	
027-096	027-097	027-098	027-099	027-100	027-101	027-102	027-103	027-104	
027-105	027-106	027-107	027-108	027-109	027-110	027-111	027-112	027-113	
027-114	027-115	027-116	027-117	027-118	027-119	027-120	027-121	027-122	
027-123	027-124	027-125	027-126	027-127	027-128	027-129	027-130	027-131	
027-132	027-133	027-134	027-135	027-136	027-137	027-138	027-139	027-140	
027-142	027-143	027-144	027-145	027-147	027-148	027-149	027-161	027-164	
027-165	027-166	027-167	027-168	027-169	027-170	027-171	027-172	027-173	
027-174	027-178	027-389	027-649	027-851	027-706	027-746	028-055	028-056	
028-057	028-058	028-059	028-060	028-061	028-062	028-063	028-054	028-065	
028-066	028-067	028-068	028-069	028-070	028-071	028-072	028-073	028-074	
028-075	028-076	028-077	028-078	028-079	028-080	028-081	028-082	028-105	
028-106	028-107	028-106	028-109	028-110	028-111	028-112	028-113	028-114	
028-115	028-118	028-117	028-118	028-119	028-120	028-121	028-122	028-123	
028-124	028-125	028-126	028-127	028-128	028-130	028-131	028-132	028-133	
028-134	028-135	028-136	028-137	028-138	028-139	028-140	028-141	028-142	
028-143	028-144	028-145	028-146	028-147	028-148	028-148	028-160	028-161	
028-162	028-163	028-154	028-155	028-156	028-157	028-150	028-159	028-160	
028-161	028-162	028-163	028-164	028-165	028-166	028-167	028-168	028-170	
028-171	028-172	028-173	028-174	028-175	028-170	028-177	028-178	028-179	
028-180	028-181	028-182	028-212	028-220	028-222	028-227	028-228	028-229	
028-230	028-231	028-232	028-233	028-234	028-252	028-253	028-254	028-256	
028-258	028-257	028-258	028-259	028-260	028-261	028-262	028-263	028-266	
028-268	028-267	028-268	028-269	028-270	028-271	028-272	028-273	028-274	
028-275	028-276	028-277	028-279	028-279	028-280	028-306	028-367	028-360	
028-366	028-366	028-372	028-373	028-374	028-376	028-376	028-377	028-379	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
028-380	028-381	028-382	028-383	028-384	028-385	028-386	028-387	028-388		
028-389	028-390	028-391	028-392	028-393	028-394	028-395	028-396	028-397		
028-398	028-399	028-400	028-401	028-402	028-403	028-405	028-408	028-407		
028-408	028-406	028-410	028-411	028-412	028-429	028-430	028-431	028-432		
028-433	028-434	028-435								

770

ZONA: 063

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 063 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-001	027-002	027-003	027-004	027-005	027-006	027-007	027-008	027-009
027-010	027-011	027-012	027-013	027-014	027-015	027-016	027-017	027-018
027-019	027-020	027-021	027-022	027-023	027-024	027-025	027-026	027-027
027-028	027-029	027-030	027-031	027-032	027-033	027-035	027-036	027-037
027-038	027-039	027-040	027-041	027-042	027-043	027-044	027-045	027-046
027-047	027-048	027-049	027-050	027-051	028-001	028-002	028-003	028-004
028-005	028-006	028-007	028-008	028-009	028-010	028-011	028-012	028-013
028-014	028-015	028-018	028-017	028-018	028-019	028-020	028-021	028-022
028-023	028-024	028-025	028-026	028-027	028-028	028-029	028-030	028-031
028-032	028-033	028-034	028-036	028-037	028-038	028-039	028-040	028-041
028-042	028-043	028-044	028-045	028-046	028-047	028-048	028-049	028-050
028-051	028-052	028-053	028-054	028-063	028-064	028-065	028-066	028-067
028-068	028-069	028-090	028-091	028-092	028-093	028-094	028-095	028-096
028-097	028-098	028-099	028-100	028-101	028-102	028-103	028-104	028-211
028-213	028-214	028-216	028-223	028-224	028-225	028-226	028-235	028-236
028-237	028-236	028-239	028-240	028-241	028-242	028-243	028-244	028-245
028-248	028-247	028-248	028-249	028-250	028-251	028-340	028-341	028-342
028-343	028-344	028-345	028-346	028-347	028-348	028-349	028-350	028-351
028-352	028-353	028-354	028-355	028-356	028-358	028-359	028-361	028-362
028-363	028-364	028-366	028-367	028-369	028-370	028-404	028-478	

850

ZONA: 064

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 064 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
028-339	028-413	028-424	028-441	028-442	028-443	028-444	028-445	028-448
028-447	028-448	028-449	028-450	028-451	028-452	028-453	028-456	028-457
028-458	028-459	028-460	028-461	028-462	028-463	028-464	028-465	028-466
028-467	028-468	028-469	028-470	028-471	028-472	028-473	028-475	028-478
028-477	028-483	028-484	028-485	028-486	028-468	028-489	028-490	028-491
028-551	028-552	028-554	028-555	028-558	028-559	028-561	028-562	028-563
028-566	028-567	028-568	028-571	028-572	028-575	028-576	028-577	028-580
028-581	028-582	028-585	028-586	028-589	028-590	028-591	028-594	028-585
028-596	028-598	028-599	028-648	028-733	028-856	028-857	028-858	028-859
028-880	028-861	028-862						

850

ZONA: 065

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 065 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
028-483	028-494	028-495	028-496	028-497	028-498	028-499	028-500	028-501
028-502	028-503	028-504	028-505	028-506	028-507	028-508	028-509	028-510
028-511	028-512	028-513	028-514	028-515	028-516	028-517	028-518	028-519
028-520	028-521	028-522	028-523	028-524	028-525	028-526	028-527	028-528
028-529	028-531	028-532	028-533	028-534	028-535	028-536	028-537	028-538
028-539	028-540	028-541	028-542	028-543	028-544	028-545	028-546	028-547
028-548	028-549	028-550	028-553	028-556	028-560	028-564	028-565	028-569
028-570	028-573	028-574	028-578	028-579	028-583	028-584	028-587	028-588

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									VALOR X M2	FAC DEN
TRAMO										
028-582	028-583	028-801	028-802	028-803	028-804	028-805	028-808	028-807		
028-809	028-810	028-811	028-812	028-813	028-814	028-815	028-816	028-817		
028-818	028-819	028-727	028-903	028-916	042-115	042-116				

358

ZONA: 066

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 066 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-301								

608

ZONA: 067

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 067 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-000	027-146	027-151	027-152	027-153	027-154	027-155	027-157	028-183
028-184	028-185	028-186	028-187	028-188	028-189	028-190	028-191	028-192
028-193	028-194	028-195	028-196	028-197	028-198	028-199	028-200	028-201
028-202	028-204	028-205	028-206	028-207	028-208	028-209	028-210	028-215
028-281	028-282	028-283	028-284	028-285	028-286	028-287	028-288	028-289
028-296	028-291	028-292	028-293	028-294	028-295	028-296	028-297	028-298
028-299	028-300	028-301	028-302	028-303	028-304	028-307	028-308	028-309
028-310	028-311	028-312	028-313	028-314	028-315	028-316	028-317	028-318
028-319	028-320	028-321	028-322	028-323	028-324	028-325	028-326	028-327
028-328	028-329	028-330	028-331	028-332	028-333	028-334	028-335	028-336
028-337	028-338	028-371	028-414	028-415	028-416	028-417	028-418	028-419
028-420	028-421	028-422	028-423	028-425	028-426	028-428	028-437	028-438
028-480	028-481	028-482	028-747	028-897	028-914			

1108

ZONA: 068

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 068 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-574	027-607	027-608	027-609					

1108

ZONA: 069

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 069 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-204	027-204	027-390	027-390	027-392	027-392	027-393	027-393	027-394
027-394	027-395	027-395	027-396	027-398	027-398	027-399	027-400	027-400
027-401	027-401	027-402	027-402	027-403	027-403	027-407	027-407	027-409
027-409	027-443	027-443	027-500	027-500	027-501	027-501	027-502	027-502
027-503	027-503	027-504	027-504	027-505	027-505	027-508	027-508	027-507
027-507	027-508	027-508	027-550	027-550	027-551	027-551	027-555	027-555
027-576	027-576	027-576	027-576	027-577	027-577	027-578	027-578	027-581
027-581	027-582	027-582	027-583	027-583	027-584	027-584	027-585	027-585
027-588	027-588	027-587	027-587	027-588	027-588	027-589	027-589	027-590
027-590	027-591	027-591	027-592	027-592	027-594	027-594	027-595	027-595
027-597	027-597	027-606	027-606	027-611	027-611	027-614	027-614	027-615
027-615	027-619	027-618	027-620	027-620	027-623	027-623	027-624	027-624
027-625	027-625	027-626	027-626	027-628	027-628	027-628	027-628	027-630
027-630	027-631	027-631	027-632	027-632	027-633	027-633	027-648	027-648
027-654	027-654	027-662	027-662	027-663	027-663	027-664	027-664	027-665
027-685	027-686	027-686	027-686	027-686	027-687	027-687	027-689	027-689
027-700	027-700	027-719	027-719	027-720	027-720	027-721	027-721	027-722
027-722	027-723	027-723	027-724	027-724	027-725	027-725	027-727	027-727
027-728	027-728	027-729	027-729	027-730	027-730	027-731	027-731	027-732

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD									TRAMO									VALOR X M2	FAC DEM	
027-732	027-733	027-733	027-734	027-734	027-736	027-736	027-737	027-737												
ZONA: 070																		700		
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 070 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																				
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																				
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN											
026-000	026-001	026-002	026-003	026-004	026-010	026-011	026-012	026-013												
026-014	026-015	026-016	026-017	026-018	026-019	026-020	026-021	026-022												
026-023	026-024	026-025	026-026	026-027	026-028	026-029	026-031	026-032												
026-034	026-035	026-036	026-037	026-038	026-039	026-040	026-041	026-042												
026-043	026-044	026-045	026-046	026-047	026-048	026-049	026-050	026-057												
026-058	026-059	026-060	026-061	026-062	026-063	026-064	026-065	026-067												
026-068	026-069	026-072	026-074	026-075	026-076	026-078	026-079	026-081												
026-082	026-083	026-084	026-085	026-139	026-140															
ZONA: 071																		3510		
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 071 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																				
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																				
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN												
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-008												
001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018												
001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-027	005-001												
005-002	005-003	005-004	005-005	005-006	005-007	005-008	005-009	005-010												
005-011	005-012	005-013	005-014	005-015	005-016	005-017	005-018	005-019												
005-020	005-021	005-022	005-023	005-025	005-026															
ZONA: 072																		1200		
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 072 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																				
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																				
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN												
026-030	026-051	026-056	026-070	026-071	026-191	026-192	026-193													
ZONA: 073																		1585		
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 073 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																				
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																				
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN												
026-000	026-105	026-106	026-107	026-108	026-109	026-110	026-111	026-112												
026-113	026-114	026-115	026-243																	
ZONA: 074																		1250		
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 074 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																				
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																				
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN												
026-086	026-087	026-088	026-089	026-090	026-094	026-095	026-096	026-097												
026-098	026-099	026-100	026-101	026-102	026-103	026-104	026-118	026-119												
026-120	026-121	026-122	026-123	026-124	026-125	026-126	026-127	026-128												
026-129	026-130	026-131	026-132	026-133	026-134	026-135	026-136	026-137												
026-138	026-141																			
ZONA: 075																		850		
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 075 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																				
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																				
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN												
026-679	026-680	026-681	026-682	026-683	026-684	026-685	026-686	026-687												
026-688	026-689	026-690	026-691	026-692	026-693	026-694	026-696	026-697												

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 078										760
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 078 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-018	055-000	055-005	055-008	055-009	055-027	055-180				
ZONA: 080										600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 080 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-015	036-016	036-017	036-018	036-019	036-020	036-021	036-022	036-023		
036-024	036-025	036-026	036-027	036-028	036-028	036-030	036-031	036-032		
036-033	036-034	036-035	036-071	036-072	036-073	036-074	036-078	036-089		
036-090	036-104	036-180	036-181	036-182	036-375					
ZONA: 081										600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 081 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-004	036-006	036-007	036-008	036-009	036-010	036-011	036-012	036-014		
036-094										
ZONA: 082										680
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 082 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-037	036-038	036-039	036-040	036-041	036-042	036-047	036-048	036-049		
036-050	036-051	036-052	036-053	036-054	036-055	036-056	036-057	036-058		
036-059	036-060	036-061	036-062	036-063	036-064	036-065	036-066	036-067		
036-068	036-070	036-088	036-105							
ZONA: 083										1500
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 083 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-036	036-111	036-112	036-113	036-114	036-115	036-116	036-117	036-118		
036-119	036-120	036-121	036-122	036-123	036-124	036-125	036-126	036-127		
036-128	036-129									
ZONA: 084										800
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 084 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
026-000	026-005	026-217	026-270	026-271	036-080					
ZONA: 085										450
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 085 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-075	036-076	036-077	036-095	036-097	036-099	036-100	036-101	036-102		
036-103	036-178	036-185	036-288	036-289	036-290	036-292	036-293	036-294		
036-296	036-297	036-298	036-380							

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	--	--	--	--	--	--	--	------------	---------

ZONA: 086

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 086 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
028-746	042-000	042-001	042-003	042-004	042-005	042-006	042-008	042-009	
042-010	042-011	042-012	042-013	042-015	042-016	042-017	042-018	042-019	
042-020	042-021	042-025	042-026	042-027	042-028	042-029	042-030	042-047	
042-049	042-050	042-051	042-052	042-053	042-054	042-055	042-056	042-057	
042-058	042-059	042-302	042-303	042-304	042-305	042-341	042-539	042-729	

870

ZONA: 087

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 087 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-076	039-077	039-078	039-079	039-080	039-081	039-082	039-083	039-084	
039-085	039-086	039-087	039-088	039-089	039-090	039-091	039-092	039-093	
039-094	039-095	039-096	039-097	039-098	039-099	039-625	039-627	039-628	
039-629	039-630	039-632	039-633	039-634	039-635	039-636	039-637	039-638	
039-639	039-640	039-641	039-642	039-643	039-644	039-645	039-684	039-694	
049-054	049-055	049-224	049-226						

350

ZONA: 088

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 088 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-057	039-058	039-059	039-060	039-061	039-062	039-063	039-064	039-065	
039-066	039-067	039-068	039-069	039-070	039-071	039-072	039-073	039-074	
039-075	039-217	039-218	039-219	039-220	039-221	039-222	039-231	039-232	
039-577	039-657	039-685	039-714	039-649	039-850	039-865	049-045	049-046	
049-047	049-048	049-049	049-050	049-051	049-052	049-053	049-056		

500

ZONA: 089

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 089 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-071	016-108	016-151	016-152	016-153	016-154	016-162	016-163	016-164	
016-165	016-166	016-167	016-168	016-169	016-170	016-171	016-172	016-173	
016-174	016-175	039-000	039-001	039-010	039-011	039-012	039-013	039-014	
039-015	039-021	039-022	039-023	039-026	039-027	039-100	039-102	039-103	
039-104	039-105	039-265	039-556	039-597	039-598	039-599	039-621	039-622	
039-647	039-649	039-650	039-652	039-682	039-683	039-693	039-755	039-796	
039-852	039-853	039-854	049-004	049-005	049-006	049-008	049-009	049-018	
049-017	049-018	049-019	049-020	049-042	049-263	049-378	049-567	049-569	
049-570	049-819	049-820	049-823	049-856	049-663	049-664	049-673	049-892	
049-850	049-852	049-853							

550

ZONA: 090

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 090 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
050-236	050-238	050-239	050-240	050-241	050-242	050-243	050-244	050-245	
050-246	050-247	050-248	050-249	050-250	050-251	050-252	050-253	050-254	
050-255	050-256	050-257	050-258	050-259	050-260	050-261	050-262		

500

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

ZONA: 091

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 091 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
035-167	035-168	035-170	039-000	039-032	039-033	039-034	039-037	039-038
039-039	039-040	039-041	039-115	039-116	039-117	039-118	039-119	039-120
039-121	039-122	039-123	039-124	039-125	039-126	039-127	039-128	039-129
039-130	039-131	039-132	039-133	039-134	039-135	039-136	039-137	039-138
039-139	039-140	039-141	039-142	039-143	039-144	039-145	039-146	039-147
039-148	039-149	039-150	039-151	039-152	039-153	039-154	039-155	039-156
039-157	039-158	039-159	039-160	039-161	039-162	039-164	039-185	039-186
039-167	039-168	039-169	039-170	039-176	039-177	039-178	039-179	039-180
039-181	039-182	039-190	039-191	039-192	039-193	039-194	039-195	039-196
039-197	039-198	039-199	039-200	039-210	039-211	039-367	039-373	039-374
039-626	039-646	039-674	039-686	039-756	039-772	039-773	039-774	039-775
039-776	039-777	039-778	039-779	039-780	039-782	039-784	039-785	039-786
039-808	039-809	039-810	039-811	039-812	039-813	039-814	039-815	039-816
039-817	039-818	039-819	039-820	039-821				

490

ZONA: 092

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 092 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-000	039-001	039-163	039-171	039-172	039-173	039-174	039-175	039-183
039-184	039-185	039-186	039-187	039-188	039-189	039-201	039-202	039-203
039-204	039-205	039-206	039-207	039-208	039-209	039-344	039-345	039-355
039-356	039-357	039-358	039-359	039-360	039-361	039-362	039-370	039-371
039-378	039-377	039-544	039-863					

380

ZONA: 093

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 093 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
035-295	035-296	035-297	035-298	035-299	035-300	035-301	035-302	

750

ZONA: 094

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 094 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
035-262	035-263	035-265	035-266	035-268	035-269	035-270	035-271	035-272
035-273	035-274	035-275	035-276	035-277	035-278	035-279	035-280	035-281
035-282	035-283	035-284	035-285	035-286	035-287	035-288	035-289	035-294
035-305	035-306	035-307	035-308	035-309	035-339	035-341	035-342	035-343
035-344	035-345	035-346	035-347	035-365	035-366	035-367	035-368	

1500

ZONA: 095

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 095 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-050	016-051	016-052	016-053	016-054	016-055	016-056	016-057	016-058
016-059	016-060	016-061	016-062	016-063	016-064	016-065	016-066	016-067
016-068	016-069	016-072	016-073	016-074	016-075	016-077	016-078	016-091
016-092	016-093	016-094	016-095	016-109	016-110	016-116	016-134	016-158
016-150	016-160	016-161	035-105	035-106	035-107	035-108	035-109	035-110
035-111	035-112	035-113	035-114	035-115	035-116	035-117	035-118	035-119

850

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 182

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 102 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-000	034-031	034-032	034-033	034-034	034-035	034-036	034-037	034-038	
034-039	034-042	034-043	034-044	034-045	034-046	034-049	034-050	034-051	
034-052	034-053	034-054	034-056	034-057	034-058	034-203	034-292		

968

358

ZONA: 183

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 103 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-151	039-272	039-273	039-274	039-275	039-276	039-277	039-278	039-279	
039-280	039-281	039-282	039-283	039-284	039-286	039-297	039-305	039-306	
039-451	039-452	039-453	039-454	039-455	039-456	039-457	039-458	039-459	
039-460	039-461	039-462	039-463	039-464	039-465	039-466	039-467	039-468	
039-469	039-472	039-466	039-467	039-468	039-469	039-490	039-491	039-492	
039-493	039-494	039-495	039-496	039-487	039-498	039-499	039-500	039-501	
039-502	039-503	039-504	039-505	039-506	039-529	039-532	039-534	039-537	
039-538	039-541	039-543	039-559	039-600	039-606	039-607	039-835		

558

ZONA: 184

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 104 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-040	034-041	034-047	034-048	034-055	034-083	034-084	034-085	034-086	
034-087	034-088	034-089	034-090	034-091	034-092	034-096	034-099	034-100	
034-101	034-103	034-104	034-115	034-118	034-152	034-154	034-155	034-157	
034-158									

658

ZONA: 185

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 105 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-005	034-008	034-007	034-008	034-009	034-010	034-011	034-012	034-014	
034-017	034-062	034-171	034-172	034-173	034-174	034-175	034-176	034-177	
034-178	034-191	034-280	052-014	052-062	052-063	052-066	052-067		

2280

ZONA: 186

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 106 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
036-182	036-210	036-211	036-212	036-213	036-214	036-216	036-217	036-218	
036-219	036-220	036-221	036-222	036-223	036-224	036-225	036-226	036-227	
036-228	036-229	036-230	036-231	036-232	036-233	036-234	036-235	036-236	
036-237	036-238								

3380

ZONA: 187

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 107 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
036-100	036-122	036-123	036-124	036-125	036-126	036-127	036-129	036-130	
036-131	036-133	036-134	036-135	036-136	036-137	036-138	036-139	036-140	
036-141	036-142	036-143	036-144	036-145	036-146	036-147	036-148	036-149	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
---------	--	-------	--	--	--	--	--	--	------------	---------

004-020	004-021	004-022	004-023	004-024	004-025	004-026	004-027	004-028	
004-029	004-030	004-031	004-032						

2400

ZONA: 116.

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 116 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
017-043	017-044	017-046	017-047	017-052	017-053	017-054	018-041	018-042	
018-052	018-054	018-055	018-056	018-057	018-058	018-059	018-100	018-101	
018-102	018-103	018-104	018-105	018-110	018-112				

8200

ZONA: 117.

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 117 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-031	018-032	018-033	018-034	018-045	018-046	018-048	018-049	018-050	
018-051	018-052	018-053	018-054	018-056	018-057	018-061	018-062	018-068	
018-081	018-082	018-083	018-084	018-085	018-085	018-089	018-090	018-108	
018-109	018-113	018-114	041-056						

2200

ZONA: 118.

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 118 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
017-008	017-008	017-007	017-008	017-008	017-010	017-011	017-012	017-013	
017-022	017-023	017-024	017-025	017-026	017-027	017-045	017-072	018-007	
018-008	018-008	018-010	018-011	018-012	018-022	018-023	018-024	018-025	
018-026	018-027	018-028	018-037	018-038	018-039	018-040	018-083		

1600

ZONA: 119.

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 119 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-028	016-029	016-030	018-031	016-032	016-033	016-034	016-035	016-036	
016-037	016-038	016-039	016-040	016-041	016-042	016-043	016-044	016-045	
016-048	016-136	016-147	016-148	016-149	016-150	041-084	041-291	041-292	
041-293	041-295	041-303							

2000

ZONA: 120.

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 120 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-001	018-002	018-003	016-004	016-005	016-006	016-007	016-008	016-008	
016-010	018-011	018-012	016-013	016-014	016-015	016-016	016-017	016-018	
016-019	018-020	018-021	018-022	016-023	016-024	016-025	016-026	016-076	
041-008	041-018	041-045	041-280						

600

ZONA: 122.

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 122 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-001	021-038	021-039	021-039	021-031	021-032	021-033	021-034	021-037	
021-038	021-039	021-040	021-042	021-043	021-050	021-051	021-052	021-053	
021-054	021-055	021-056	021-057	021-058	021-068	021-060	021-061	021-082	
021-083	021-084	021-182	021-183	021-184	021-185	021-186	021-187	021-188	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIADAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
021-189	021-190	021-191	021-192	021-193	021-194	021-195	021-196	021-197	021-198	021-199	021-200
021-334	021-335	021-336	021-337	021-338	021-339	021-340	021-341	021-342	021-343	021-344	021-345
021-343	021-344	021-345	021-346	021-347	021-348	021-349	021-350	021-351	021-352	021-353	021-354
021-451	021-452	021-453	021-454	021-455	021-456	021-457	021-458	021-459	021-460	021-461	021-462

489

ZONA: 123

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 123 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-016	023-036	023-040	023-100	023-101	023-102	023-103	023-104	023-105	023-106
023-106	023-172	023-173	023-174	023-175	023-176	023-177	023-178	023-179	023-180
023-180	023-181	023-182	023-183	023-184					

1899

ZONA: 124

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 124 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-001	019-002	019-004	019-005	019-009	019-007	019-008	019-009	019-010	019-011
019-019	019-020	019-021	019-022	019-023	019-024	019-025	019-026	019-028	019-036
019-036	019-037	019-038	019-039	019-040	019-041	019-042	019-047	020-001	020-002
020-068	020-057	020-058	020-059	020-061	020-157	020-158	020-159	020-223	020-224
020-224	020-225	020-223							

1289

ZONA: 125

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 125 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-001	021-065	021-066	021-067	021-068	021-069	021-070	021-071	021-072	021-073
021-073	021-074	021-075	021-076	021-077	021-078	021-079	021-080	021-081	021-082
021-082	021-083	021-084	021-085	021-086	021-087	021-088	021-089	021-090	021-091
021-091	021-092	021-093	021-094	021-095	021-096	021-097	021-098	021-099	021-100
021-100	021-101	021-102	021-103	021-112	021-113	021-127	021-128	021-129	021-130
021-130	021-131	021-132	021-133	021-134	021-135	021-136	021-137	021-138	021-139
021-139	021-140	021-201	021-202	021-203	021-204	021-205	021-206	021-209	021-211
021-211	021-212	021-223	021-224	021-225	021-226	021-235	021-236	021-261	021-262
021-262	021-263	021-264	021-265	021-266	021-268	021-269	021-290	021-291	021-292
021-292	021-299	021-300	021-301	021-302	021-303	021-304	021-305	021-308	021-307
021-307	021-308	021-309	021-310	021-311	021-314	021-315	021-316	021-317	021-318
021-318	021-319	021-320	021-321	021-322	021-323	021-324	021-325	021-326	021-327
021-327	021-331	021-332	021-353	021-354	021-355	021-356	021-405	021-407	021-434
021-434	021-455	021-461	021-462	021-463	021-464	021-465	021-466	021-468	021-469
021-469	021-470	021-471	021-472	021-473	021-474	021-475	021-476	021-477	021-478
021-478	021-480	021-481	021-482						

659

ZONA: 126

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 126 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-146	020-146	020-147	020-148	020-149	020-150	020-151	020-152	020-183	020-184
020-184	020-185	020-189							

1289

ZONA: 127

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 127 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-000	020-123	020-124	020-125	020-127	020-128	020-129	020-130	020-131	020-132

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD									TRAMO									VALOR X M2	FAC DEM									
020-132	020-133	020-134	020-136	020-138	020-139	020-143	020-144	020-183	020-187	020-188	020-189	020-190	020-191	020-193	020-194	020-198	020-199	020-197	020-208	020-209	020-210	020-211	020-212	020-213	020-214	020-220		

1000

ZONA: 120

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 120 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
019-000	019-046	019-049	019-069	019-061	019-082	019-083	019-064	019-055	
019-060	019-057	019-058	019-059	019-090	019-061	019-062	019-063	019-064	
019-066	019-066	019-067	019-068	019-069	019-070	019-071	019-072	019-073	
019-074	019-075	019-076	019-077	019-078	019-079	019-080	020-000	020-184	
020-185	020-186	020-187	020-188	020-189	020-171	020-172	020-174	020-175	
020-176	020-177	020-178	020-179	020-180	020-181	020-184	020-185	020-186	
020-215	020-216	020-217	020-218	020-219	020-220	020-221	020-222	020-231	
020-232	020-233	020-241	020-242	020-243	020-244	020-245	020-246	020-247	
020-248	020-249	020-250	020-251	020-252	020-253	020-299	020-300	020-301	
020-364	020-365	020-364	020-365	020-366	020-367	020-368	020-369	020-370	
020-371	020-372	020-373	021-002	021-003	021-004	021-005	021-009	021-008	
021-010	021-011	021-012	021-013	021-014	021-015	021-016	021-017	021-018	
021-019	021-020	021-021	021-046	021-046	021-047	021-048	021-049		

1200

ZONA: 121

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 120 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-244	022-245	022-246						

1400

ZONA: 122

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 130 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-000	020-009	020-010	020-011	020-012	020-013	020-014	020-015	020-016
020-017	020-018	020-019	020-020	020-021	020-022	020-023	020-024	020-025
020-028	020-027	020-028	020-029	020-030	020-031	020-032	020-033	020-034
020-035	020-036	020-037	020-038	020-039	020-040	020-041	020-042	020-043
020-044	020-045	020-046	020-047	020-048	020-048	020-050	020-051	020-052
020-053	020-061	020-062	020-063	020-064	020-065	020-066	020-067	020-068
020-069	020-070	020-071	020-072	020-073	020-074	020-075	020-076	020-077
020-078	020-079	020-080	020-061	020-082	020-083	020-084	020-085	020-086
020-087	020-088	020-089	020-090	020-082	020-083	020-084	020-085	020-086
020-087	020-088	020-118	020-117	020-118	020-119	020-120	020-121	020-122
020-998	022-009	022-092	022-093	022-094	022-005	022-009	022-007	022-008
022-008	022-010	022-011	022-013					

1200

ZONA: 131

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 131 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-041	022-042	022-043	022-044	022-045	022-046	022-047	022-048	022-049
022-050	022-051	022-062	022-053	022-054	022-055	022-056	022-057	022-058
022-059	022-086	022-081	022-082	022-083	022-084	022-085	022-086	022-087
022-089	022-070	022-071	022-072	022-073	022-074	022-075	022-076	022-077
022-078	022-079	022-080	022-178	022-831				

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 131										2890	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 132 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-081	022-082	022-083	022-084	022-085	022-086	022-087	022-088	022-089			
022-090	022-092	022-093	022-094	022-095	022-096	022-097	022-098	022-099			
022-100	022-103	022-105	022-106	022-303							
ZONA: 132										310	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 133 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-005	020-005										
ZONA: 134										1258	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 134 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-000	020-002	020-280	020-281	020-282	020-283	020-284	020-285	020-286			
020-287	020-288	020-289	020-290	020-291	020-282	020-293	020-294	020-295			
020-296	020-297	020-298	020-306	020-307	020-314	020-315	020-316	020-317			
020-319	020-321										
ZONA: 135										1400	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 135 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-043	023-044	023-045	023-046	023-047	023-048	023-049	023-050	023-051			
023-052	023-053	023-054	023-055	023-056	023-057	023-058	023-059	023-060			
023-061	023-062	023-063	023-064	023-065	023-066	023-067	023-068				
ZONA: 136										585	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 136 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-000	023-005	023-006	023-009	023-010	023-011	023-012	023-013	023-014			
023-015	023-017	023-018	023-019	023-020	023-021	023-022	023-023	023-024			
023-026	023-027	023-028	023-029	023-030	023-031	023-032	023-033	023-034			
023-035	023-036	023-037	023-039	023-042	023-120	023-122					
ZONA: 137										700	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 137 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-002	023-091	023-092	023-093	023-094							
ZONA: 138										680	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 138 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-004	020-004	022-001	022-001	022-828	022-828	022-830	022-830	022-867			
022-867	022-888	022-888	022-889	022-889	022-891	022-891	022-892	022-892			
022-893	022-898	022-894	022-894	022-895	022-895	022-896	022-896	022-897			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
022-067	022-069	022-069	022-700	022-700	022-701	022-701	022-702	022-702		130	
022-703	022-703	022-704	022-704								
ZONA: 139											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 139 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
040-000	040-001	040-151	058-071							200	
ZONA: 140											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 140 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-305	021-001	021-508	021-518	021-520	021-521	021-524	021-558	021-558		400	
021-559	021-561	021-563									
ZONA: 141											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 141 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
037-807	037-815	037-823	044-010	045-001	045-012	045-013	045-014	045-228		3500	
045-232	045-234										
ZONA: 142											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 142 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
030-248	030-249	030-250	030-251	030-259	030-260	030-261				1500	
ZONA: 143											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 143 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-001	022-107	022-108	022-109	022-110	022-111	022-112	022-113	022-114			
022-115	022-116	022-117	022-118	022-119	022-120	022-121	022-122	022-123			
022-124	022-125	022-126	022-127	022-128	022-129	022-130	022-131	022-132			
022-133	022-134	022-136	022-163	022-164	022-165	022-185	022-186	022-187			
022-188	022-189	022-190	022-191	022-192	022-194	022-195	022-196	022-197			
022-198	022-388	022-389	022-370	022-395	022-396	022-397	022-326	022-327		5000	
ZONA: 144											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 144 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-130	036-131	036-132	036-133	036-134	036-135	036-136	036-137	036-138			
036-139	036-140	036-141	036-142	036-143	036-144	036-145	036-146	036-147			
036-148	036-149	036-150	036-151	036-162	036-153	036-154	036-155	036-156			
036-157	036-158	036-159	036-160	036-161	036-162	036-163	036-164	036-165			
036-166	036-167	036-168	036-169	036-170	036-171	036-172	036-173	036-174			
036-175	036-176	036-177	036-267	036-268	036-271	036-273	036-275	036-276			
036-313	036-314	036-376	036-377	036-379	036-420						

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
040-001	056-010	056-080								2800	
ZONA: 161											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 161 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
024-000	024-011	024-027	024-031	024-032	024-033	024-064					
ZONA: 162											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 162 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
024-030											
ZONA: 163											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 163 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
024-014	024-015	025-002	025-003	025-004	036-002						
ZONA: 164											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 164 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
044-003	044-004	044-005	044-006	044-007	044-008	044-009	044-011	044-012			
044-013	044-014	044-017	044-018	044-019	044-020	044-021	044-022	044-023			
044-024	044-025	044-026	044-027	044-028	044-029	044-030	044-031	044-053			
044-054	044-055	044-056	044-058	044-198	044-199	044-200	044-204	044-205			
044-320	044-331 044-332										
ZONA: 165											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 165 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-002	020-099	020-100	020-101	020-102	020-103	020-104	020-105	020-106			
020-107	020-109	020-110	020-111	020-113	020-114	020-115	020-139	020-140			
020-141	020-142	020-160	020-162	020-163	020-234	020-255	020-256	020-257			
020-258	020-259	020-260	020-261	020-262	020-263	020-264	020-278	020-380			
020-999											
ZONA: 166											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 166 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
034-012	034-108	034-109	034-110	034-111	034-112	034-113					
ZONA: 167											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 167 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
034-019	034-158	034-160	034-161	034-162	036-470	036-471	036-473	036-474			
036-475	036-476	036-477	036-478	036-535	036-536	036-536	036-540	036-542			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 168										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 168 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
035-000	035-098	035-303	035-304	035-409	035-410	035-411	035-412	035-413		
035-414	035-415	035-416	035-417	035-418	035-419	035-420	035-421	035-422		
035-423	035-424	035-425	035-426							
3000										
ZONA: 169										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 169 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-058	018-059	018-060	018-063	018-064	018-065	018-069	018-070	018-071		
018-072	018-076	018-077	018-078	018-078						
5000										
ZONA: 170										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 170 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-029	018-030	018-035	018-036	018-043	018-044	018-047	018-055	018-066		
018-067	018-073	018-074	018-075	018-087	018-088	018-111				
4680										
ZONA: 171										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 171 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
010-001	018-002	018-003	018-004	018-005	018-006	018-013	018-014	018-015		
018-016	018-017	018-018	018-019	018-020	018-021	010-091	018-115	018-118		
018-119										
3400										
ZONA: 173										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 173 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
039-000	051-000	051-061	051-233	051-075						
115										
ZONA: 174										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 174 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-019	050-000	050-001	050-059	050-234	050-237	050-416	050-870	050-872		
128										
ZONA: 175										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 175 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
041-029	041-055	041-067	041-111	041-162	041-272					
2800										
ZONA: 176										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 176 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
425										

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
023-645	023-765	055-004	055-048							2100	
ZONA: 177											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 177 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
004-124	004-157	052-171	052-199							170	
ZONA: 178											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 178 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
031-027	052-030	053-000	053-044	053-047						2250	
ZONA: 179											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 179 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
029-154	029-155	029-458	029-459	029-460	029-461	029-462	029-463	029-473		3800	
ZONA: 180											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 180 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
047-011	047-012	047-013	047-014	047-015	047-016	047-017	047-018			300	
ZONA: 181											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 181 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
038-001	038-002									200	
ZONA: 182											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 182 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-001	036-046	036-069	036-081	036-083	036-084	036-106	036-107	036-108		300	
055-026	055-042										
ZONA: 184											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 184 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-079	036-185	036-569								220	
ZONA: 185											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 185 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
026-000	026-161	036-079	036-502	036-504	048-011						

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 186										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 186 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
032-001	032-002	032-004	032-005	032-008	032-007	032-008	032-009	032-010	032-011	
032-011	032-012	032-013	032-014	032-018	032-016	032-017	032-018	032-019	032-020	
032-020	032-021	032-022	032-023	032-024	032-025	032-026	032-027	032-028	032-029	
032-029	032-031	032-033	032-034	032-035						
1498										
ZONA: 187										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 187 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
033-035	033-036	033-037	033-038	033-039	033-040	033-041	033-042	033-043	033-044	
033-044	033-045	033-046	033-047	033-048	033-049	033-050	033-051	033-052	033-053	
033-053	033-054	033-055	033-056	033-057	033-058	033-059	033-060	033-061	033-062	
033-062	033-063	033-064	033-066	033-067	033-068	033-069	033-092	033-130	033-132	
2258										
ZONA: 188										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 188 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
004-087	004-117	004-118	004-119	004-120	004-121	004-123	004-224	033-070	033-071	
033-071	033-072	033-073	033-074	033-075	033-076	033-077	033-078	033-079	033-080	
033-080	033-081	033-082	033-083	033-084	033-085	033-086	033-087	033-088	033-115	
1400										
ZONA: 189										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 189 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
033-094	033-101	033-102	033-103	033-104	033-105	033-106	033-112	033-114	033-115	
033-115	033-118	033-121	033-134							
5108										
ZONA: 190										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 190 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
047-001	047-002	047-003	047-004	047-005	047-006	047-007	047-008	047-009	047-010	
047-010										
388										
ZONA: 191										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 191 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
053-001	053-002	053-003	053-004	053-005	053-006	053-007	053-008	053-009	053-010	
053-010	053-020	053-021	053-022	053-024	053-025	053-300	053-531	053-532	053-533	
053-533	053-534	053-535	053-536	053-537	053-538	053-539	053-540	053-541	053-542	
053-542	053-543	053-544	053-545	053-546	053-548	053-549				

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

ZONA: 182

460

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 182 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
063-010	063-011	063-012	063-013	063-014	063-015	063-016	063-018	063-028
063-028	063-029	063-030	063-032	063-033	063-034	063-035	063-048	063-049
063-060	063-062	063-067	063-068	063-069	063-080	063-081	063-082	063-647
063-548	063-549	063-550	063-551	063-552	063-553	063-554	063-555	063-586
063-567	063-568	063-569	063-580	063-581	063-582	063-583	063-584	063-585
063-586	063-587							

80

ZONA: 183

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 183 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-000	063-017	054-000	054-070	054-083	054-171			

260

ZONA: 184

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 184 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-639	031-640	031-641	031-642	031-643	031-644	031-645	031-646	031-647
031-648	031-649	031-650	031-651	031-652	031-653	031-654	031-655	031-656
031-657	031-658	031-659	031-660	031-661	031-662	031-663	031-664	031-665
031-666	031-667	031-668	031-669	031-670	031-671	031-672	031-673	031-674
031-675	031-676	031-677	031-678	031-679	031-681	031-682	031-683	031-684
031-685	031-686	031-687	031-688	031-689	031-690	031-691	031-692	031-693
031-694	032-000	032-684	032-685	032-686	032-687	032-688	032-689	032-690
032-691	032-692	032-693	032-695	032-696	032-697	032-698	032-699	032-700
032-701	032-702	032-703	032-704	032-705	032-706	032-707	032-708	032-709
032-710	032-711	032-712	032-713	032-714	032-715	032-718		

1600

ZONA: 185

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 185 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-030	008-033	008-034	008-035	008-036	008-040	008-050	008-051	008-055
008-056	011-040	011-067	011-068	011-069	011-061	011-082	011-083	011-084
011-089	011-087	011-088	011-089	011-071	011-072	011-073	011-074	011-075
011-153								

1600

ZONA: 186

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 186 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
011-022	011-023	011-024	011-025	011-037	011-038	011-041	011-042	011-043
011-044	011-045	011-092	011-093	011-094	011-095	011-096	011-097	011-098
011-099	011-100	011-101	011-102	011-103	011-104	011-105	011-107	011-108
011-109	011-110	011-111	011-112	011-113	011-114	011-115	011-116	011-117
011-118	011-119	011-120	011-121	011-122	011-123	011-124	011-125	011-126
011-127	011-130	011-145	011-152	011-154	015-036	015-036	015-037	015-038
015-048	015-060	015-051	015-062	015-062	015-063			

MUNICIPIO: CULIACAN

POBLACION: CULIACAN

VALIDAD

TRAMO

VALOR X
M2
FAC
DEU

ZONA: 19E

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 197 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

3400

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
011-001	011-002	011-003	011-004	011-005	011-006	011-007	011-008
011-010	011-011	011-013	011-014	011-016	011-017	011-018	011-020
011-085							

1300

ZONA: 20E

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 200 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
022-001	023-001	023-002	023-003				

400

ZONA: 20I

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 201 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
044-010	044-334	044-333					

1100

ZONA: 20J

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 202 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
027-184	027-185	027-186	027-187	027-188	027-189	027-190	027-191
027-193	027-198	027-197	027-198	027-199	027-200	027-201	027-202

180

ZONA: 20K

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 203 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
046-001	046-017	046-018					

3270

ZONA: 20L

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 204 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
029-050	029-450	030-400					

200

ZONA: 20M

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 205 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
004-019	004-116	004-370	004-384	004-398	004-392	004-393	003-000

400

ZONA: 20N

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 206 con excepcion de los predios fronteros a las vialidades con valores y/o establecidos como valores por tramo a razon de:

A continuacion se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM	CTL-AMM
004-019	004-117	004-119	004-119	004-120	004-121	004-122	004-124
004-125	004-127	004-127	004-128	004-128	004-129	004-131	004-132
004-134	004-135	004-139	004-137	004-139	004-139	004-140	004-141

400

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									VALOR X M2	FAC DEM
TRAMO										
034-143	034-144	034-145	034-146	034-147	034-148	034-149	034-150	034-252		
034-253	034-254	034-255	034-256	034-278						

959

ZONA: 207

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 207 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
031-016	031-186	031-187	031-188	031-189	031-201	031-202	031-208	031-207
031-213	031-214	031-221	031-223	031-225	031-226	031-227	031-228	031-229
031-230	031-231	031-232	031-233	031-234	031-235	031-237	031-238	031-239
031-240	031-241	031-242	031-243	031-244	031-245	031-246	031-247	031-248
031-249	031-250	031-251	031-252	031-254	031-255	031-256	031-501	031-502
031-503	031-504	031-505	031-506	031-508	031-509	031-510	031-511	031-610
031-620	031-621	031-624	031-625	031-626	031-627	031-724	031-725	031-726
054-001	054-002	054-003	054-004	054-005	054-006	054-007	054-008	054-009
054-010	054-011	054-012	054-013	054-014	054-017	054-018	054-019	054-020
054-021	054-022	054-023	054-024	054-025	054-026	054-027	054-028	054-029
054-171	054-253	054-622	054-623	054-624	054-625			

1200

ZONA: 208

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 208 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-001	021-105	021-106	021-107	021-108	021-109	021-114	021-115	021-116
021-118	021-120	021-121	021-122	021-123	021-124	021-125	021-163	021-164
021-165	021-166	021-167	021-168	021-169	021-170	021-171	021-172	021-173
021-174	021-175	021-176	021-177	021-178	021-179	021-180	021-181	021-182
021-183	021-185	021-186	021-188	021-189	021-195	021-220	021-221	021-238
021-256	021-257	021-258	021-259	021-260	021-267	021-268	021-293	021-294
021-295	021-296	021-297	021-298	021-312	021-350	021-351	021-352	021-391
021-393	021-394	021-395	021-396	021-397	021-400	021-401	021-402	021-404
021-405	021-504	021-505	021-506	021-507	021-513	021-514	021-516	021-517
021-519	021-523	021-526	021-529	021-536	021-538	021-560	021-561	021-640
021-641	021-642	021-658	021-659	021-663	021-999	040-006	040-008	040-009
040-010	040-011	040-012	040-013	040-014	040-015	040-016	040-017	040-018
040-019	040-020	040-021	040-022	040-023	040-024	040-025	040-026	040-027
040-028	040-029	040-030	040-031	040-032	040-033	040-034	040-035	040-036
040-037	040-038	040-039	040-040	040-041	040-043			

385

ZONA: 209

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 209 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-001	021-999	056-000	056-015	056-197				

350

ZONA: 211

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 211 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-000	027-179	027-499	027-601	027-606	027-638	027-639		

1860

ZONA: 214

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 214 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
036-000	036-417	036-418	036-419	036-420	036-421	036-422	036-423	036-424

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									TRAMO									VALOR X M2	FAC DEM
039-593	039-594	039-595	039-596	039-600	039-601	039-602	039-603	039-604	039-605	039-606	039-607	039-608	039-609	039-610	039-611	039-612	039-613		
039-614	039-615	039-617	039-678	039-679	039-680	039-681	039-787	039-788	039-789	039-790	039-791	039-792	039-793	039-794	039-795	039-836	039-837		
039-838	039-839	039-840	039-841	039-842	039-843														

300

ZONA: 217

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 217 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-350	039-484	039-507	039-508	039-509	039-510	039-512	039-513	039-514
039-515	039-516	039-517	039-518	039-519	039-520	039-521	039-522	039-523
039-524	039-525	039-526	039-527	039-528	039-548	039-550	039-551	039-552
039-553	039-560	039-798	039-848	039-851	039-876			

300

ZONA: 219

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 219 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-000	027-160	027-194	027-195	027-206	027-207	027-208	027-209	027-210
027-211	027-212	027-213	027-214	027-215	027-216	027-217	027-218	027-219
027-220	027-221	027-222	027-223	027-224	027-225	027-226	027-227	027-228
027-264	027-265	027-266	027-267	027-269	027-270	027-271	027-272	027-273
027-274	027-275	027-276	027-277	027-278	027-279	027-280	027-281	027-282
027-283	027-284	027-285	027-286	027-287	027-288	027-289	027-290	027-291
027-292	027-293	027-294	027-295	027-296	027-297	027-298	027-299	027-300
027-307	027-308	027-309	027-310	027-311	027-312	027-313	027-314	027-315
027-316	027-317	027-318	027-319	027-320	027-321	027-322	027-323	027-324
027-325	027-326	027-327	027-328	027-329	027-330	027-331	027-332	027-333
027-334	027-335	027-336	027-337	027-338	027-339	027-340	027-341	027-342
027-343	027-344	027-345	027-346	027-347	027-348	027-349	027-350	027-351
027-352	027-353	027-354	027-355	027-356	027-357	027-358	027-359	027-360
027-361	027-362	027-363	027-364	027-365	027-367	027-368	027-369	027-370
027-372	027-373	027-374	027-387	027-388	027-444	027-445	027-446	027-447
027-448	027-449	027-450	027-451	027-452	027-453	027-454	027-455	027-456
027-457	027-458	027-459	027-460	027-461	027-462	027-463	027-464	027-465
027-466	027-467	027-468	027-469	027-470	027-471	027-472	027-473	027-474
027-475	027-476	027-477	027-478	027-509	027-523	027-524	027-525	027-526
027-527	027-528	027-529	027-530	027-531	027-532	027-533	027-534	027-535
027-536	027-537	027-538	027-539	027-540	027-541	027-542	027-543	027-544
027-562	027-563	027-564	027-565	027-566	027-567	027-568	027-570	027-579
027-813	028-479							

300

ZONA: 222

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 222 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
046-000	046-001	046-002	046-003	046-004	046-005	046-006	046-007	046-008
046-009	046-010	046-011	046-012	046-013	046-014	046-015	046-016	046-017
046-018	046-019	046-020	046-021	046-022	046-023	046-025	046-026	046-027
046-028	046-029	046-030	046-031	046-032	046-033	046-034	046-035	046-036
046-037	046-039	046-040	046-041	046-042	046-044	046-045	046-046	046-047
046-048	046-049	046-050	046-051	046-052	046-053	046-054	046-055	046-056
046-057	046-058	046-061	046-062	046-063	046-064	046-065	046-066	046-067
046-068	046-069	046-070	046-071	046-072	046-073	046-074	046-075	046-076
046-077	046-078	046-079	046-080	046-081	046-082	046-083	046-084	046-085
046-086	046-087	046-088	046-089	046-090	046-091	046-092	046-093	046-094
046-095	046-097	046-099	046-100	046-103	046-104	046-105	046-106	046-107

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO						VALOR X M2	FAC DEM
046-106	046-109	046-110	046-111	046-140	046-141	046-142	046-143	046-144	
046-145	046-146	046-147	046-148	046-149	046-160	046-161	046-152	046-153	
046-154	046-155	046-156	046-157	046-158	046-159	046-160	046-161	046-162	
046-163	046-164	046-165	046-166	046-167	046-168	046-169	046-170	046-171	
046-172	046-173	046-174	046-175	046-176	046-177	046-178	046-179	046-180	
046-181	046-182	046-183	046-184	046-185	046-186	046-187	046-188	046-299	

850

ZONA: 223

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 223 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-000	026-143	026-144	026-145	026-146	026-147	026-148	026-149	026-150
026-151	026-152	026-153	026-154	026-155	026-156	026-157	026-158	026-159
026-160								

735

ZONA: 224

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 224 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
036-186	036-187	036-188	036-189	036-190	036-191	036-192	036-193	036-194
036-199	036-200	036-201	036-202	036-203	036-204	036-205	036-206	036-207
036-208	036-209	036-210	036-211	036-212	036-233	036-234	036-250	036-251
036-252	036-253	036-254	036-490	036-491	036-492	036-493	036-494	036-515
036-516	036-517	036-518	036-519	036-530	036-531	036-533	036-534	036-535

790

ZONA: 225

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 225 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-561	039-562	039-563	039-564	039-565	039-566	039-568	039-571	039-572
039-573	039-574	039-575	039-576	039-578	039-579	039-580	039-581	039-582
039-583	039-584	039-585	039-586	039-587	039-588	039-589	039-590	039-591
039-592	039-667	039-668	039-669	039-671	039-676	039-885	039-712	039-713
039-715	039-717	039-718	039-721	039-864	039-875	051-025	051-026	051-027
051-028	051-029	051-032	051-033	051-718	051-720			

980

ZONA: 228

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 228 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
044-010	044-015	044-016	044-112	044-113	044-264	044-266	044-267	044-268
044-269	044-270	044-271	044-272	044-273	044-274	044-275	044-278	044-277
044-276	044-279	044-280	044-281	044-282	044-283	044-284	044-285	044-286
044-287	044-288	044-289	044-292	044-293	044-294	044-295	044-296	044-297
044-298	044-299	044-300	044-301	044-302	044-303	044-304	044-305	044-306
044-308	044-309	044-310	044-311	044-312	044-313	044-314	044-316	044-316
044-317	044-318	044-319						

480

ZONA: 229

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 229 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-363	039-364	039-365	039-372	039-375	039-447	039-448	039-545	039-548
039-658	039-659	039-660	039-845	039-862				

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
047-000	047-019	047-020	047-021	047-022	047-023	047-024	047-025	047-028			
047-027	047-028	047-029	047-030	047-031	047-032	047-033	047-034	047-035			
047-038	047-037	047-038	047-039	047-040	047-041	047-042	047-043	047-047			

1400

ZONA: 240.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 240 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-001	022-175	022-176	022-177	022-178	022-180	022-181	022-182	022-183
022-184	022-199	022-200	022-201	022-202	022-203	022-204	022-205	022-206
022-207	022-208	022-209	022-210	022-211	022-212	022-213	022-214	022-216
022-216	022-217	022-218	022-219	022-220	022-221	022-222	022-223	022-224
022-225	022-226	022-227	022-228	022-229	022-230	022-231	022-232	022-233
022-234	022-235	022-236	022-237	022-238	022-239	022-240	022-241	022-242
022-243	022-249	022-250	022-251	022-252	022-253	022-254	022-267	022-238
022-690								

1290

ZONA: 241.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 241 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-069	023-070	023-071	023-072	023-073	023-074	023-075	023-078	023-077
023-078	023-079	023-080	023-081	023-082	023-083	023-084	023-085	023-086
023-087	023-088	023-089	023-090					

1290

ZONA: 242.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 242 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
036-168	036-187	036-174	036-225	036-228	036-227	036-228	036-229	036-230
036-231	036-232	036-299	036-300	036-301	036-302	036-303	036-304	036-305
036-307	036-308	036-309	036-310	036-311	036-312	036-327	036-328	036-329
036-330	036-331	036-332	036-368	036-369	036-370	036-371	036-372	036-373
036-382	036-383	036-389	036-495	036-496				

3250

ZONA: 243.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 243 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
041-068	041-189	041-191						

900

ZONA: 244.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 245 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
045-017	045-018	045-019	045-020	045-021	045-022	045-023	045-024	045-025
045-026	045-027	045-028	045-029	045-030	045-031	045-032	045-033	045-034
045-035	045-036	045-037	045-038	045-044	045-045	045-046	045-047	045-048
045-049	045-050	045-051	045-052	045-053	045-080	045-081	045-082	045-083
045-084	045-085	045-086	045-087	045-088	045-089	045-070	045-071	045-072
045-073	045-074	045-075	045-076	045-077	045-078	045-079	045-080	045-081
045-082	045-083	045-084	045-085	045-086	045-087	045-088	045-089	045-090
045-091	045-092	045-093	045-094	045-095	045-096	045-097	045-098	045-099
045-100	045-126	045-127	045-128	045-129	045-130	045-131	045-132	045-133
045-134	045-135	045-136	045-137	045-138	045-142	045-143	045-145	045-147
045-148	045-180	045-182	045-183	045-184	045-185	045-186	045-157	045-158

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
045-168	045-180	045-161	045-162	045-163	045-164	045-165	045-166	045-167		
045-171	045-172	045-173	045-174	045-175	045-176	045-177	045-178	045-179		
045-180	045-181	045-182	045-183	045-184	045-185	045-186	045-187	045-188		
045-190	045-191	045-192	045-193	045-194	045-195	045-196	045-197	045-198		
045-199	045-200	045-201	045-202	045-203	045-204	045-205	045-206	045-207		
045-208	045-209	045-210	045-211	045-212	045-213	045-214	045-215	045-216		
045-217	045-218	045-219	045-221	045-222	045-223	045-224	045-225	045-226		
045-227	045-228	045-229								

2788

ZONA: 246

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 246 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las marzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
041-192	041-206	041-219	041-220	041-221	041-222	041-223	041-224	041-228
041-229	041-248	041-250	041-251	041-253	041-284	041-300	041-301	

1688

ZONA: 247

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 247 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las marzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-138	023-139	023-140	023-141	023-142	023-143	023-144	023-145	023-148
023-147	023-148	023-149	023-150	023-151	023-152	023-153	023-154	023-155
023-156	023-157	023-158	023-159	023-160	023-161	023-167	023-168	023-170
023-185	023-186	023-187	023-188	023-189	023-190	023-191	023-192	023-193
023-194	023-195	023-196	023-197	023-198	023-199	023-200	023-201	023-279
023-280	023-281	023-284	023-285	023-286	023-287	023-288	023-289	023-290
023-284	023-285	023-286	023-297	023-298	023-299	023-301	023-302	023-303
023-304	023-305	023-306	023-307	023-337	023-338	023-339	023-340	023-341
023-342	023-343	023-344	023-345	023-346	023-347	023-348	023-350	023-351
023-300	023-361	023-362	023-363	023-364	023-365	023-368	023-367	023-368
023-369	023-370	023-371	023-372	023-373	023-374	023-375	023-376	023-388
023-389	023-390	023-391	023-392	023-394	023-395	023-396	023-387	023-398
023-399	023-404	023-405	023-406	023-407	023-408	023-409	023-410	023-411
023-412	023-426	023-523	023-524	023-525	023-766			

1208

ZONA: 248

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 248 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las marzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-001	021-313	021-384	021-385	021-484	021-495	021-496	021-497	021-498
021-499	021-500	021-501	021-502	021-509	021-510	021-511	021-512	

2788

ZONA: 249

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 249 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las marzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
052-004	052-005	052-006	052-007	052-008	052-009	052-025	052-106	052-243
052-244	052-245	052-246	052-247	052-256	052-256	052-257	052-258	052-259
052-280	052-281	052-282	052-283	052-284	052-285	052-286	052-287	052-288
052-289								

898

ZONA: 250

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 250 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las marzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-227	034-228	034-229	034-230	034-231	034-232	034-233	034-234	034-238

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM
----------	--	-------	--	---------------	------------

ZONA: 258

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 258 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-419								

1290

ZONA: 259

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 259 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-000	023-202	023-203	023-204	023-205	023-206	023-207	023-208	023-209
023-210	023-211	023-212	023-213	023-214	023-215	023-216	023-217	023-218
023-219	023-220	023-221	023-222	023-223	023-224	023-225	023-226	023-227
023-228	023-229	023-230	023-231	023-232	023-233	023-234	023-235	023-236
023-237	023-238	023-239	023-241	023-242	023-243	023-244	023-245	023-246
023-247	023-248	023-249	023-250	023-251	023-252	023-253	023-254	023-255
023-256	023-257	023-258	023-259	023-260	023-261	023-262	023-263	023-264
023-265	023-266	023-267	023-266	023-269	023-270	023-271	023-272	023-273
023-274	023-275	023-300	023-319	023-320	023-321	023-322	023-323	023-324
023-325	023-326	023-327	023-328	023-329	023-330	023-331	023-332	023-333
023-334	023-335	023-336	023-352	023-393	023-419	023-428	023-429	023-430
023-432	023-433	023-434	023-435	023-510	023-698	023-703	023-792	

500

ZONA: 260

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 260 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
046-225	057-001							

125

ZONA: 261

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 261 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-308	023-309	023-310	023-311	023-312	023-313	023-353	023-381	023-418

1800

ZONA: 262

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 262 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-001	021-269	021-270	021-271	021-272	021-273	021-274	021-275	021-276
021-278	021-437	021-438	021-439	021-440	021-441	021-442	021-443	021-452
021-485	021-486	021-487	021-488	021-489	021-490	021-491	021-492	021-493
021-494	021-643	021-644	021-645					

350

ZONA: 263

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 263 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-319	022-320	022-321	022-322	022-323	022-324	022-325	022-326	022-327
022-328	022-329	022-330	022-331	022-332	022-333	022-334	022-335	022-336

400

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 284

880

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 284 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
042-000	042-288	042-289	042-290	042-291	042-292	042-293	042-294	042-295
042-296	042-297	042-298	042-330	042-331	042-332	042-333	042-334	042-335
042-336	042-337	042-348	042-349	042-350	042-351	042-352	042-353	042-354
042-363	042-364	042-365	042-366	042-367	042-368	042-369	042-370	042-451
042-452	042-453	042-454	042-455	042-456	042-468	042-469	042-470	042-471
042-472	042-473	042-474	042-475	042-476	042-477	042-478	042-479	042-480
042-481	042-482	042-483	042-484	042-485	042-486	042-487	042-488	042-489
042-490	042-491	042-492	042-493	042-494	042-495	042-496	042-497	042-503
042-504	042-505	042-507	042-508	042-509	042-510	042-511	042-512	042-513
042-514	042-515	042-516	042-517	042-518	042-519	042-520	042-521	042-522
042-523	042-525	042-526	042-527	042-528	042-529	042-530	042-531	042-532
042-533	042-534	042-535	042-536	042-537	042-538	042-562	042-563	042-564
042-565	042-566	042-567	042-669	042-670	042-671	042-672		

380

ZONA: 265

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 265 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
039-001	039-688	039-689	039-690	039-691	039-731	039-732	039-733	039-801
039-802	039-803	039-804						

1658

ZONA: 264

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 266 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-000	022-001	022-255	022-256	022-257	022-258	022-259	022-260	022-261
022-262	022-263	022-264	022-265	022-266	022-287	022-341	022-342	022-343
022-344	022-345	022-346	022-347	022-348	022-349	022-350	022-355	022-356
022-423	022-424	022-425	022-426	022-427	022-428	022-469	022-470	022-480
022-481	022-482	022-483	022-484	022-485	022-486	022-487	022-553	022-554
022-555	022-582	022-583	022-584	022-622	022-623	022-624	022-625	022-626
022-627	022-628	022-629	022-630	022-632	022-636	022-660	022-661	022-662
022-663	022-664	022-666	022-679	022-681	022-682	022-683	022-684	022-685
022-686	022-687							

1760

ZONA: 267

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 267 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-014	022-015	022-016	022-017	022-018	022-019	022-020	022-021	022-022
022-023	022-024	022-025	022-026	022-027	022-028	022-029	022-030	022-031
022-032	022-033	022-034	022-035	022-036	022-037	022-038	022-040	

1800

ZONA: 268

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 268 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-182	026-183	026-184	026-185	026-175	026-176	026-177	026-178	026-179
026-180	026-181	026-182	026-183	026-184	026-185	026-186	026-187	026-188
026-188	026-190	026-205	026-206	026-207	026-219	026-220	026-224	026-225
026-226	026-227							

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 269										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 269 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-454	036-455	036-456	036-457	036-458	036-459	036-460				
2800										
ZONA: 270										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 270 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
023-353	023-354	023-355	023-356	023-357	023-358	023-359	023-377	023-378		
023-379	023-380	023-382	023-383	023-384	023-385	023-386	023-387	023-413		
023-414	023-415	023-416	023-417	023-419	023-421	023-422	023-423	023-424		
023-425										
950										
ZONA: 271										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 271 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
026-166	026-169	026-170	026-171	026-172						
2050										
ZONA: 272										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 272 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
052-010	052-011	052-012	052-013							
685										
ZONA: 273										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 273 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-019	034-262	034-263	034-264	034-265	034-266	034-267				
3500										
ZONA: 274										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 274 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
055-000	055-017	055-018	055-019	055-020	055-021	055-027				
1280										
ZONA: 275										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 275 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-446	036-447	036-448	036-449	036-451	036-452	036-453	036-462	036-463		
036-464	036-465	036-466	036-467	036-468	036-469	036-470	036-471	036-472		
036-473	036-474	036-475	036-476	036-477	036-481	036-482	036-483	036-484		
036-487	036-488	036-489	036-500	036-501	036-510	036-511	036-512	036-513		
036-514	036-522	036-523	036-524	036-525	036-526	036-527	036-528	036-529		
036-536	036-538	036-540	036-541	036-542	036-543	036-544	036-545			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	------------	---------

ZONA: 276

3300

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 276 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
052-016	052-017	052-018	052-019	052-020	052-021	052-022	052-061	052-064	
052-065	052-066	052-067	052-068	052-069	052-070	052-071	052-072	052-073	
052-074	052-075	052-076	052-077	052-078	052-079	052-085	052-092	052-115	
052-118									

ZONA: 277

1700

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 277 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-108	020-308	020-309	020-310	020-311	020-312	020-313			

ZONA: 278

1000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 278 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-000	021-392	021-433	021-450	021-456	021-460	021-467	021-478	021-483	
021-638	021-637	021-638	021-639	021-999					

ZONA: 279

4400

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 279 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
041-149	041-150	041-151	041-152	041-153	041-154	041-155	041-163	041-165	
041-284	041-285	041-286	041-287	041-288	041-286	041-297	041-298	041-299	
041-308	041-307	041-313							

ZONA: 280

1700

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 280 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
028-000	028-004	028-194	028-195	028-196	028-197	028-198	028-199	028-200	
028-201	028-202	028-203	028-204						

ZONA: 281

700

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 281 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-401	023-402	023-403							

ZONA: 282

1000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 282 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
038-830	038-831	038-832	038-834						

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 209

1700

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 290 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-000	023-431	023-437	023-438	023-439	023-440	023-441	023-442	023-443
023-444	023-445	023-446	023-447	023-448	023-449	023-450	023-451	023-452
023-453	023-454	023-455	023-456	023-457	023-458	023-459	023-471	023-472
023-473	023-474	023-478	023-479	023-480	023-492	023-493	023-494	023-495
023-496	023-497	023-498	023-511	023-512	023-513	023-514	023-515	023-516
023-517	023-518	023-521	023-528	023-527	023-528	023-529	023-530	023-531
023-532	023-533	023-534	023-535	023-536	023-537	023-549	023-551	023-552
023-553	023-554	023-555	023-556	023-557	023-558	023-563	023-564	023-565
023-592	023-594	023-595	023-596	023-597	023-598	023-599	023-600	023-601
023-602	023-603	023-604	023-605	023-606	023-607	023-608	023-600	023-610
023-611	023-612	023-613	023-614	023-615	023-626	023-627	023-628	023-643
023-673	023-674	023-675	023-676	023-678	023-679	023-680	023-681	023-682
023-694	023-695	023-696	023-697	023-700	023-701	023-702	023-707	023-708
023-709	023-710	023-711	023-712	023-713	023-716	023-717	023-718	023-721
023-722	023-723	023-724	023-725	023-726	023-737	023-738	023-739	023-740
023-741	023-755	023-761	023-762	023-763	023-764	023-768	023-769	023-770

ZONA: 211

2300

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 291 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
025-004	025-087	025-088	025-089	025-090	025-091	025-092	025-093	025-094
025-095	025-096	025-097	025-098	025-099	025-100	025-101	025-102	025-103
025-104	025-105	025-106	025-108	025-109	025-110	025-112	025-113	

3600

ZONA: 212

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 292 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
052-015	052-088	052-090	052-091					

2300

ZONA: 213

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 293 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-221	023-222							

400

ZONA: 214

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 294 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-323	020-324	020-325	020-327	020-328	020-330	020-331	020-332	020-334

2000

ZONA: 215

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 295 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-027	004-043	004-045	004-046	004-104	004-122	004-126	004-127	004-128

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 303											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 303 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
021-001	021-110	021-111	021-147	021-148	021-148	021-149	021-150	021-190	021-191		
021-192	021-193	021-194	021-207	021-210	021-213	021-214	021-215	021-216	021-216		
021-217	021-218	021-219	021-237								
300											
ZONA: 304											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 304 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-137	022-138	022-139	022-140	022-141	022-142	022-143	022-144	022-145	022-145		
022-146	022-147	022-148	022-149	022-150	022-151	022-152	022-157	022-158	022-158		
022-159	022-160	022-161	022-358								
1600											
ZONA: 305											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 305 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-301	022-302	022-351	022-352	022-362	022-363	022-364	022-365	022-366	022-366		
022-367	022-398	022-399	022-400	022-401	022-402	022-403	022-404	022-405	022-405		
022-406	022-407										
1800											
ZONA: 306											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 306 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-459	023-460	023-461	023-462	023-463	023-464	023-465	023-466	023-467	023-467		
023-468	023-500	023-501	023-502	023-504	023-505	023-506	023-507	023-508	023-508		
023-575	023-576	023-577	023-578	023-579	023-580						
500											
ZONA: 307											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 307 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-001	022-420	022-421	022-422	022-429	022-430	022-431	022-432	022-433	022-433		
022-434	022-435	022-436	022-437								
2290											
ZONA: 308											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 308 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
034-000	034-275	034-276	034-277								
2600											
ZONA: 309											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 309 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
047-055	047-056	047-057	047-058	047-059	047-060	047-061	047-062	047-063	047-063		
047-064	047-065	047-066	047-067	047-068	047-069	047-070	047-071	047-072	047-072		
047-073	047-074	047-075	047-076	047-077	047-078						
3500											

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 310										4200	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 310 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
041-125	041-141	041-142	041-143	041-144	041-145	041-146	041-147	041-148			1400
ZONA: 311											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 311 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
042-000	042-540	042-541	042-542	042-543	042-544	042-545	042-546	042-547			
042-548	042-549	042-550	042-551	042-552	042-553	042-554	042-555	042-556			
042-557	042-558	042-559	042-560	042-561	042-562	042-563	042-564	042-565			
042-566	042-567	042-568	042-569	042-570	042-571	042-572	042-573	042-574			1260
ZONA: 312											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 312 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-438	022-439	022-440	022-441	022-442	022-443	022-444	022-445	022-446			
022-447	022-448	022-449	022-450	022-451	022-452	022-453	022-454	022-455			
022-456	022-457	022-458	022-459	022-460	022-461	022-462	022-463	022-464			
022-465	022-466	022-467	022-468	022-469	022-470	022-471	022-472	022-473			
022-474	022-475	022-476	022-477	022-478	022-479	022-480	022-481	022-482			
022-483	022-484	022-485	022-486	022-487	022-488	022-489	022-490	022-491			
022-492	022-493	022-494	022-495	022-496	022-497	022-498	022-499	022-500			
022-501	022-502	022-503	022-504	022-505	022-506	022-507	022-508	022-509			
022-510	022-511	022-512	022-513	022-514	022-515	022-516	022-517	022-518			
022-519	022-520	022-521	022-522	022-523	022-524	022-525	022-526	022-527			
022-528	022-529	022-530	022-531	022-532	022-533	022-534	022-535	022-536			
022-537	022-538	022-539	022-540	022-541	022-542	022-543	022-544	022-545			
022-546	022-547	022-548	022-549	022-550	022-551	022-552	022-553	022-554			
022-555	022-556	022-557	022-558	022-559	022-560	022-561	022-562	022-563			
022-564	022-565	022-566	022-567	022-568	022-569	022-570	022-571	022-572			
022-573	022-574	022-575	022-576	022-577	022-578	022-579	022-580	022-581			
022-582	022-583	022-584	022-585	022-586	022-587	022-588	022-589	022-590			
022-591	022-592	022-593	022-594	022-595	022-596	022-597	022-598	022-599			
022-600	022-601	022-602	022-603	022-604	022-605	022-606	022-607	022-608			
022-609	022-610	022-611	022-612	022-613	022-614	022-615	022-616	022-617			
022-618	022-619	022-620	022-621	022-622	022-623	022-624	022-625	022-626			
022-627	022-628	022-629	022-630	022-631	022-632	022-633	022-634	022-635			
022-636	022-637	022-638	022-639	022-640	022-641	022-642	022-643	022-644			
022-645	022-646	022-647	022-648	022-649	022-650	022-651	022-652	022-653			
022-654	022-655	022-656	022-657	022-658	022-659	022-660	022-661	022-662			
022-663	022-664	022-665	022-666	022-667	022-668	022-669	022-670	022-671			
022-672	022-673	022-674	022-675	022-676	022-677	022-678	022-679	022-680			
022-681	022-682	022-683	022-684	022-685	022-686	022-687	022-688	022-689			
022-690	022-691	022-692	022-693	022-694	022-695	022-696	022-697	022-698			
022-699											2340
ZONA: 313											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 313 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
015-151	015-152	015-153	015-160	015-161	015-162	015-163	015-164	015-165			
ZONA: 314											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 314 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
029-468	029-469	029-470	029-471	029-472	029-473						3800
ZONA: 315											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 315 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-538	023-539	023-540	023-541	023-542	023-543	023-544	023-545	023-546			400

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 323											100
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 323 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
039-000	039-880	050-001									
ZONA: 324											1600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 324 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-166	022-167	022-168	022-169	022-170	022-171	022-172	022-173	022-174			
022-353											
ZONA: 325											2600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 325 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-337	022-338	022-339	022-340								
ZONA: 326											1100
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 326 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-079	036-235	036-236	036-237	036-238	036-239	036-240	036-241	036-242			
036-243	036-244	036-245	036-246	036-247	036-248	036-249	036-280	036-281			
036-282	036-283	036-284	036-285	036-323	036-324	036-325	036-367	036-368			
ZONA: 327											1000
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 327 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-255	036-256	036-257	036-258	036-259	036-260	036-261	036-262	036-263			
036-264	036-265										
ZONA: 328											1000
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 328 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-333	036-334	036-335	036-336	036-338	036-339	036-340	036-342	036-346			
036-347	036-348	036-349	036-350	036-351	036-352	036-353	036-354	036-355			
036-356	036-360	036-361	036-362	036-363	036-364						
ZONA: 329											1000
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 329 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
036-426	036-427	036-428	036-429	036-430	036-461	036-479	036-480				
								036-425	036-428		

VALIDADA	TRAMO	POBLACION:	CULIACAN	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	----------	---------------	------------

ZONA: 328
Terreno comprendido dentro de la zona No. 328 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
008-079	008-397	008-410	008-415	008-433	008-434	008-436	008-437	008-448
008-438	008-439	008-440	008-441	008-442	008-443	008-444	008-445	008-488
008-488	008-488	008-488	008-488	008-488	008-488	008-488	008-488	008-488

ZONA: 321
Terreno comprendidos dentro de la zona No. 321 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
008-498	008-411	008-416	008-417	008-418	008-419	008-421	008-473	008-448
008-448	008-480	008-485	008-488	008-487	008-488	008-488	008-480	008-481
008-482	008-483	008-483	008-483	008-483	008-483	008-483	008-483	008-483

ZONA: 322
Terreno comprendidos dentro de la zona No. 322 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
047-079	047-216	047-217						

ZONA: 323
Terreno comprendidos dentro de la zona No. 323 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
048-008	048-000	048-002	048-002	048-003	048-008	048-008	048-008	048-001
048-001	048-002	048-002	048-008	048-008	048-008	048-008	048-008	048-008
048-048	048-048	048-048	048-048	048-054	048-054	048-054	048-054	048-054

ZONA: 324
Terreno comprendidos dentro de la zona No. 324 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
023-433	023-434	023-435	023-435	023-437	023-438	023-438	023-440	023-441
023-442								

ZONA: 325
Terreno comprendidos dentro de la zona No. 325 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
022-788	022-788	022-788						

ZONA: 326
Terreno comprendidos dentro de la zona No. 326 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN	CTI-JUAN
023-737								

188

189

240

188

240

188

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD										TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 345											80	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 345 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
048-008												
ZONA: 346											200	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 346 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
044-008	044-010	044-040	047-079	047-143	047-144	047-145	047-157	047-158				
047-180	047-181	047-182	047-183	047-184								
ZONA: 347											1500	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 347 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
048-000	048-101	048-102	048-214	048-216	048-218	048-217	048-218	048-219	048-219			
048-220	048-221	048-222	048-223	048-225	048-226	048-227	048-228	048-229	048-229			
048-230	048-231	048-232	048-233	048-234	048-235	048-236	048-237	048-238	048-238			
048-245	048-248	048-247	048-248	048-249	048-250	048-251	048-252	048-253	048-253			
048-254	048-255	048-256	048-258	048-260	048-270	048-271	048-272	048-273	048-273			
ZONA: 348											835	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 348 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
043-040	043-041	043-042	043-043	043-044	043-045	043-046	043-047	043-048	043-048			
043-065	043-066	043-067										
ZONA: 350											325	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 350 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
051-044	051-045	051-046	051-047	051-048	051-049	051-050	051-051	051-052	051-052			
051-053	051-054	051-055	051-056	051-057	051-058	051-059	051-063	051-064	051-064			
051-065	051-066	051-067	051-068	051-069	051-070	051-071	051-072	051-073	051-073			
051-074	051-075	051-076	051-077	051-078	051-079	051-080	051-081	051-082	051-082			
051-083	051-084	051-085	051-086	051-087	051-088	051-089	051-090	051-091	051-091			
061-723												
ZONA: 351											1000	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 351 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
043-127	043-128	043-129	043-130	043-131	043-132	043-133	043-134	043-135	043-135			
043-136	043-137	043-138	043-140	043-141	043-142	043-143	043-144	043-145	043-145			
043-148	043-147	043-148	043-149	043-150	043-151	043-152	043-153	043-154	043-154			
043-170	043-171	043-172	043-173	043-174	043-175	043-176	043-177	043-178	043-178			
043-179	043-180	043-181	043-182	043-183	043-184	043-185	043-186	043-187	043-187			
043-188	043-189	043-190	043-191	043-192	043-193	043-194	043-195	043-196	043-196			
043-198	043-199	043-200	043-201	043-202	043-203	043-204	043-205	043-206	043-206			
043-207	043-214	043-215	043-243	043-239	043-240	043-241	043-242	043-243	043-243			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 352										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 352 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
047-079	047-080	047-105	047-108	047-109	047-110	047-111	047-112	047-113		
047-114	047-115	047-134	047-135	047-138	047-139	047-140	047-141	047-142		
047-159	047-185									
									855	
ZONA: 353										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 353 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
055-022	055-023	055-027	055-040	055-203						
									2555	
ZONA: 354										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 354 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-030	013-031	013-059	013-060	013-082	013-084	013-085	013-086	013-087		
013-088	013-089	013-070	013-071	013-072	013-091	013-092				
									3500	
ZONA: 355										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 355 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-546	036-547									
									1600	
ZONA: 356										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 356 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
022-471	022-472									
									1875	
ZONA: 357										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 357 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
047-000	047-081	047-082	047-083	047-084	047-085	047-086	047-087	047-088		
047-089	047-090	047-091	047-092	047-093	047-119	047-120	047-121	047-122		
047-123	047-124	047-125	047-126	047-127	047-128	047-129	047-130	047-131		
047-132										
									3400	
ZONA: 358										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 358 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
049-087	049-088	049-089	049-090	049-081	049-082	049-083	049-084	049-085		
049-086	049-087	049-088								
									800	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 359										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 359 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
043-000	043-001	043-089	043-090	043-081	043-082	043-083	043-084	043-085		
043-098	043-097	043-098	043-099	043-100	043-101	043-102	043-103	043-104		
043-105	043-106	043-107	043-108	043-109	043-110	043-111	043-112	043-113		
043-114	043-115	043-116	043-117	043-118	043-119	043-120	043-121	043-122		
043-123	043-124	043-125	043-126	043-681	043-682	043-683	043-684	043-685		
043-686	043-687	043-688	043-689	043-690	043-691	043-692	043-693	043-694		
043-695	043-696	043-697	043-698	043-699	043-700	043-701	043-702	043-703		
043-704	043-705	043-706	043-707	043-708	043-709					
359										
ZONA: 360										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 360 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
050-002	050-003	050-004	050-005	050-006	050-007	050-008	050-036	050-037		
050-038	050-039	050-040	050-041	050-042	050-043	050-044	050-045	050-046		
050-047	050-048	050-049	050-050	050-051	050-052	050-053	050-054	050-055		
050-056	050-057	050-058	050-060							
250										
ZONA: 362										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 362 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
027-000	027-702	027-703	027-704	027-705						
1280										
ZONA: 363										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 363 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-287	034-288	034-289								
3300										
ZONA: 364										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 364 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
030-000	030-278	030-279								
1100										
ZONA: 365										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 365 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-013	034-059	034-060	034-061	034-062	034-063	034-064	034-065	034-066		
034-057	034-068	034-069	034-070	034-071	034-072	034-073	034-074	034-075		
034-076	034-077	034-078	034-080	034-081	034-082	034-097	034-107			
400										
ZONA: 366										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 366 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
022-409	022-489	023-845	023-885	023-886	023-887	023-888	023-889	023-890		

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
023-881										
ZONA: 367.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 367 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
061-034	061-035	061-036	061-037	061-038	061-039	061-040	061-041	061-042		
061-043										
388										
ZONA: 368.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 368 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
046-188	046-190	046-181	046-182	046-186	046-197	046-198	046-199	046-200		
046-201	046-202	046-203	046-204	046-205	046-206	046-207	046-208	046-209		
046-210	046-211	046-212	046-213							
128										
ZONA: 369.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 369 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
050-009	050-010	050-011	050-012	050-013	050-014	050-015	050-018	050-017		
050-018	050-019	050-020	050-021	050-022	050-023	050-024	050-025	050-026		
050-027	050-028	050-029	050-030	050-031	050-032	050-033	050-034	050-035		
1600										
ZONA: 370.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 370 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
039-001	039-068	039-069	039-070	039-071	039-072	039-073	039-074			
1500										
ZONA: 371.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 371 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
036-552	036-553	036-554	036-564	036-565	036-566	036-570	036-571			
300										
ZONA: 372.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 372 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
040-075	040-076	040-077	040-078	040-079	040-080	040-081	040-082	040-083		
040-084	040-085	040-086	040-087	040-088	040-089	040-090	040-091			
260										
ZONA: 373.										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 373 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
040-001	040-102	040-112	040-114	040-115	040-116	040-118	040-119	040-120		
040-121	040-127	040-129	040-130	040-131	040-133	040-134	040-135	040-136		
040-137	040-138	040-140	040-141	040-142	040-143	040-144	040-145	040-146		
040-147	040-148	040-149	040-150							

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 374										280
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 374 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
040-082	040-083	040-084	040-085	040-086	040-087	040-088	040-089	040-090	040-100	
ZONA: 375										1000
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 375 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
047-116	047-117	047-118	047-133	047-136	047-137					
ZONA: 376										1200
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 376 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
023-862	023-863	023-864	023-865	023-866	023-867	023-868	023-869	023-870	023-871	
023-872	023-873	023-874	023-875	023-876	023-877	023-878	023-879	023-880	023-881	
023-882	023-883	023-884	023-885	023-886	023-887	023-888	023-889	023-890	023-891	
023-892	023-893	023-894	023-895	023-896	023-897	023-898	023-899	023-900	023-901	
023-902	023-903	023-904	023-905	023-906	023-907	023-908	023-909	023-910	023-911	
023-912	023-913	023-914	023-915	023-916	023-917	023-918	023-919	023-920	023-921	
023-922	023-923	023-924	023-925	023-926	023-927	023-928	023-929	023-930	023-931	
023-932	023-933	023-934	023-935	023-936	023-937	023-938	023-939	023-940	023-941	
023-942	023-943	023-944	023-945	023-946	023-947	023-948	023-949	023-950	023-951	
023-952	023-953	023-954	023-955	023-956	023-957	023-958	023-959	023-960	023-961	
023-962	023-963	023-964	023-965	023-966	023-967	023-968	023-969	023-970	023-971	
023-972	023-973	023-974	023-975	023-976	023-977	023-978	023-979	023-980	023-981	
023-982	023-983	023-984	023-985	023-986	023-987	023-988	023-989	023-990	023-991	
023-992	023-993	023-994	023-995	023-996	023-997	023-998	023-999	024-000	024-001	
ZONA: 377										3400
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 377 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
023-481	023-482	023-483	023-484	023-485	023-486	023-487	023-488	023-489	023-490	
023-491	023-492	023-493	023-494	023-495	023-496	023-497	023-498	023-499	024-000	
023-501	023-502	023-503	023-504	023-505	023-506	023-507	023-508	023-509	023-510	
023-511	023-512	023-513	023-514	023-515	023-516	023-517	023-518	023-519	023-520	
023-521	023-522	023-523	023-524	023-525	023-526	023-527	023-528	023-529	023-530	
023-531	023-532	023-533	023-534	023-535	023-536	023-537	023-538	023-539	023-540	
023-541	023-542	023-543	023-544	023-545	023-546	023-547	023-548	023-549	023-550	
023-551	023-552	023-553	023-554	023-555	023-556	023-557	023-558	023-559	023-560	
023-561	023-562	023-563	023-564	023-565	023-566	023-567	023-568	023-569	023-570	
023-571	023-572	023-573	023-574	023-575	023-576	023-577	023-578	023-579	023-580	
023-581	023-582	023-583	023-584	023-585	023-586	023-587	023-588	023-589	023-590	
023-591	023-592	023-593	023-594	023-595	023-596	023-597	023-598	023-599	024-000	
ZONA: 378										1000
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 378 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
023-475	023-476	023-477	023-519	023-520	023-522	023-561	023-619	023-620	023-621	
023-622	023-623	023-624	023-625	023-626	023-627	023-628	023-629	023-630	023-631	
023-632	023-633	023-634	023-635	023-636	023-637	023-638	023-639	023-640	023-641	
023-642	023-643	023-644	023-645	023-646	023-647	023-648	023-649	023-650	023-651	
023-652	023-653	023-654	023-655	023-656	023-657	023-658	023-659	023-660	023-661	
023-662	023-663	023-664	023-665	023-666	023-667	023-668	023-669	023-670	023-671	
023-672	023-673	023-674	023-675	023-676	023-677	023-678	023-679	023-680	023-681	
023-682	023-683	023-684	023-685	023-686	023-687	023-688	023-689	023-690	023-691	
023-692	023-693	023-694	023-695	023-696	023-697	023-698	023-699	024-000	024-001	
ZONA: 379										315
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 379 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
043-001	043-048									
ZONA: 380										1200
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 380 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
046-000	046-001	046-096	046-193	046-194	046-195	046-238	046-240	046-241	046-242	
046-243	046-244	046-245	046-246	046-247	046-248	046-249	046-250	046-251	046-252	
046-253	046-254	046-255	046-256	046-257	046-258	046-259	046-260	046-261	046-262	
046-263	046-264	046-265	046-266	046-267	046-268	046-269	046-270	046-271	046-272	
046-273	046-274	046-275	046-276	046-277	046-278	046-279	046-280	046-281	046-282	
046-283	046-284	046-285	046-286	046-287	046-288	046-289	046-290	046-291	046-292	
046-293	046-294	046-295	046-296	046-297	046-298	046-299	047-000	047-001	047-002	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 384										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 384 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
042-000	042-001	042-002	042-003	042-004	042-005	042-006	042-007			
									1000	
ZONA: 385										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 385 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
046-281	046-282	046-283	046-284	046-285	046-286					
									1076	
ZONA: 386										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 386 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-178	021-503	021-504	021-539	021-540	021-541	021-542	021-543	021-544		
021-545	021-546	021-547	021-548	021-549	021-550	021-551	021-552	021-563		
021-554	021-555									
									1400	
ZONA: 387										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 387 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
022-667	022-668	022-669	022-670	022-671	022-672	022-673	022-674	022-675		
022-676	022-677	022-678								
									1600	
ZONA: 388										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 388 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-000	021-001	021-328	021-329	021-330	021-525	021-526	021-527	021-530		
									1400	
ZONA: 389										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 389 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
026-247	026-248	026-249	026-250	026-251	026-252	026-253	026-254	026-255		
026-253	026-257	026-258	026-259	026-260	026-261	026-262				
									1000	
ZONA: 390										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 390 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
027-706	027-709	027-710	027-711	027-712	027-713	027-714	027-716	027-716	027-716	
027-717										
									1000	
ZONA: 391										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 391 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
026-263	026-264	026-266	026-267	026-268	026-269					

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 392											2600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 392 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
034-292	034-293										
ZONA: 393											260
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 393 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
054-826	054-827	054-828	054-829	054-830	054-831	054-832	054-833	054-834			
054-835	054-836	054-837	054-838	054-839	054-840	054-841	054-842	054-843			
054-846											
ZONA: 394											3000
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 394 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
047-146	047-147	047-148	047-149	047-150	047-151	047-152	047-153	047-205			
047-206	047-207	047-208	047-209	047-210	047-211	047-212	047-213	047-214			
047-215											
ZONA: 395											1450
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 395 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
028-272											
ZONA: 396											210
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 396 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
048-000	048-012	048-013	048-014	048-015	048-016						
ZONA: 397											1600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 397 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-767	041-315										
ZONA: 398											850
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 398 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
027-000	027-301	027-738	027-739	027-740	027-741	027-742	027-743	027-744			
027-745											
ZONA: 399											1200
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 399 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
047-168	047-167	047-168	047-169	047-170	047-171	047-172	047-173	047-174			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
047-175	047-176	047-177	047-178	047-179	047-180	047-181	047-182	047-183			
047-184	047-185	047-186	047-187	047-188	047-189	047-190	047-191	047-192			
047-193	047-194	047-195	047-196	047-197	047-198	047-199	047-200	047-201			
047-202	047-203	047-204									

ZONA: 400

1500

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 400 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-000	022-488	022-717	022-718	022-719	022-720	022-721	022-722	022-723	
022-724	022-725	022-726	022-727	022-728	022-729	022-730	022-731	022-732	
022-733	022-734	022-735	022-736	022-738	022-739	022-740	022-741	022-742	
022-743	022-744	022-745	022-746	022-747	022-748	022-749	022-750	022-751	
022-752	022-753	022-754	022-755	022-756	022-757				

1400

ZONA: 401

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 401 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-001									

525

ZONA: 402

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 402 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-001	022-776	022-777	022-778	022-779	022-780				

1260

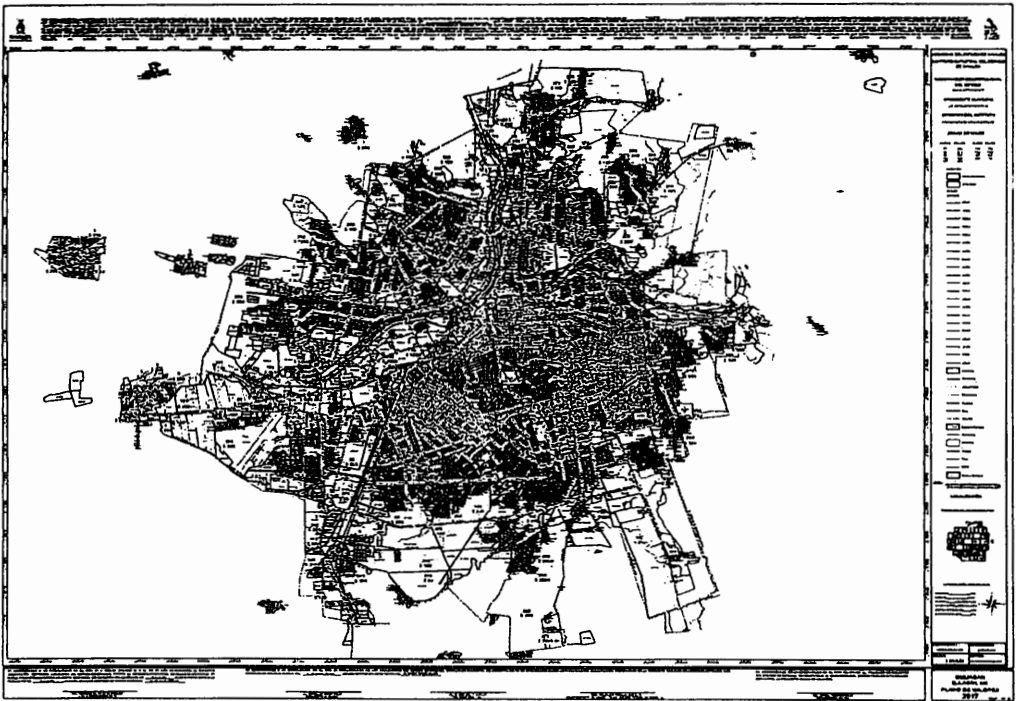
ZONA: 403

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 403 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
055-002	055-006	055-032	055-044	055-045	055-046	055-047			

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.lces.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
LÍMITE CALLE	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	50.00	
CARAMATEN CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
LA CÉMBIGA CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
YACOBYTO CALLE	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	300.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
AJICAMA CALLE	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	325.00	
PALOS VERDES CALLE	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	400.00	
CANMATAPA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
CIENEGUITA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
EL PALMAR CALLE	De FRANCISCO L MADRERO AVENIDA a BENTO JUÁREZ AVENIDA	300.00	
	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a ANTONIO ROSALES AVENIDA	400.00	
HIGUERAS DE BALLACA CALLE	De FRANCISCO L MADRERO AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
OCUALTITA CALLE	De FRANCISCO L MADRERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	300.00	
VINDLITOS CALLE	De FRANCISCO L MADRERO AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
ATORIBITO CALLE	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	300.00	
SABINOS CALLE	De BENTO JUÁREZ AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	300.00	
FRANCISCO L MADRERO AVENIDA	De PALOS VERDES CALLE a SABBINOS CALLE	180.00	
BENTO JUÁREZ AVENIDA	De LÍMITE CALLE a BEBELAMAS CALLE	80.00	
	De BEBELAMAS CALLE a PALOS VERDES CALLE	150.00	
ANTONIO ROSALES AVENIDA	De LÍMITE CALLE a BEBELAMAS CALLE	180.00	
	De PALOS VERDES CALLE a FAUSTO VÉLEZ CALLE	500.00	
	De FAUSTO VÉLEZ CALLE a SIN ENTRE EL 91999 Y P.M. 12-43 CALLE	300.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De PALOS VERDES CALLE a SABBINOS CALLE	300.00	
RÍO SADRAGUATO CALLE	De RÍO SADRAGUATO CALLE a PALOS VERDES CALLE	300.00	
	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a CSMANTÉROC AVENIDA	150.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

299

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009
001-008	001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018
001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027
001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036
001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043	001-044	001-045
001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055
001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065
001-066	001-067	001-068	001-069	001-070	001-071	001-072	001-073	001-074	001-075

ZONA: 002

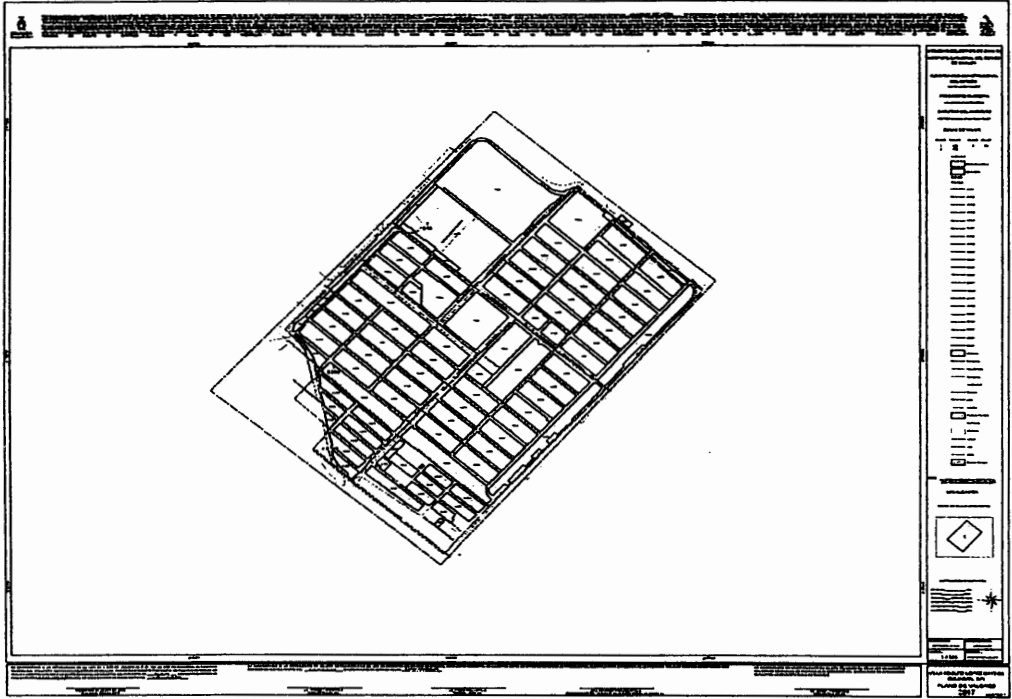
180

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-080	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-081	001-082	001-083

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACANCITO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
NO. 3 AVENIDA	De TERCERA CALLE a CUARTA CALLE	250.00	
NO. 4 AVENIDA	De TERCERA CALLE a SEGUNDA CALLE	250.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 2-042 a SIN ENTRE M. 01001,002,003 Y 004. CALLE	200.00	
	De SIN ENTRE M. 01001,002,003 Y 004. CALLE a CORONA CALLE	250.00	
	De CORONA CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	370.00	
	De SOCORRO ZAZUETA CALLE a PRIMERA CALLE	180.00	
ÁNGEL FLORES AVENIDA	De PRIMERA CALLE a SEGUNDA CALLE	150.00	
ANTONIO ROSALES AVENIDA	De GRANADOS CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	275.00	
	De PRIMERA CALLE a SEGUNDA CALLE	250.00	
	De CONSTITUCIÓN CALLE a 27 DE SEPTIEMBRE CALLE	415.00	
	De 27 DE SEPTIEMBRE CALLE a SOCORRO ZAZUETA CALLE	275.00	
CULIACÁN-ÁNGEL FLORES CARRETERA	De DERECHA DREN MARGEN a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	140.00	
	De DERECHA CANAL LATERAL MARGEN a DERECHA DREN MARGEN	80.00	
DERECHA DREN MARGEN	De PRIMERA CALLE a SEGUNDA CALLE	55.00	
NO. 2 CALLEJÓN	De FFCC VÍA a PRIMERA CALLE	55.00	
FFCC VÍA	De NO. 2 CALLEJÓN a BÉNITO JUÁREZ AVENIDA	55.00	
SIN ENTRE M. 01001,002,003 Y 004. CALLE	De BÉNITO JUÁREZ AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	55.00	
GRANADOS CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a MORELOS CALLE	300.00	
	De NO. 2 CALLEJÓN a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	150.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	415.00	
27 DE SEPTIEMBRE CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	415.00	
NO. 3 CALLEJÓN	De NO. 2 CALLEJÓN a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	80.00	
SOCORRO ZAZUETA CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	300.00	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a DERECHA DREN MARGEN	115.00	
PRIMERA CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	150.00	
SEGUNDA CALLE	De DERECHA DREN MARGEN a ANTONIO ROSALES AVENIDA	80.00	
TERCERA CALLE	De NO. 4 AVENIDA a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	250.00	
CUARTA CALLE	De NO. 4 AVENIDA a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	250.00	
CUARTEL 002			
NO. 5 AVENIDA	De GRANADOS CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	150.00	
PROF. JULIÁN GUTIÉRREZ AVENIDA	De GRANADOS CALLE a SIN ENTRE M. 02028,029,030 Y 058 CALLE	275.00	
ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	De TEOFILO NORIS CALLE a GRANADOS CALLE	150.00	
CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	De CONSTITUCIÓN CALLE a SOCORRO ZAZUETA CALLE	500.00	
	De SU INICIO a CULIACÁN-ÁNGEL FLORES CARRETERA	450.00	
NO. 1 AVENIDA	De TERCERA CALLE a CULIACÁN-ÁNGEL FLORES CARRETERA	250.00	
NO. 2 AVENIDA	De SEGUNDA CALLE a CULIACÁN-ÁNGEL FLORES CARRETERA	250.00	
NO. 3 AVENIDA	De TERCERA CALLE a CUARTA CALLE	250.00	
NO. 4 AVENIDA	De TERCERA CALLE a SEGUNDA CALLE	250.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 2-042 a SIN ENTRE M. 01001,002,003 Y 004. CALLE	200.00	
	De SIN ENTRE M. 01001,002,003 Y 004. CALLE a CORONA CALLE	250.00	
	De CORONA CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	370.00	
	De SOCORRO ZAZUETA CALLE a PRIMERA CALLE	180.00	
ÁNGEL FLORES AVENIDA	De PRIMERA CALLE a SEGUNDA CALLE	150.00	
CULIACÁN-ÁNGEL FLORES CARRETERA	De DERECHA DREN MARGEN a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	140.00	
DERECHA DREN MARGEN	De PRIMERA CALLE a SEGUNDA CALLE	55.00	
TEOFILO NORIS CALLE	De MORELOS CALLE a NO. 7 AVENIDA	100.00	
CORONA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	250.00	
GRANADOS CALLE	De MORELOS CALLE a PROF. JULIÁN GUTIÉRREZ AVENIDA	250.00	
	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a MORELOS CALLE	300.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De NO. 5 AVENIDA a NO. 7 AVENIDA	150.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	500.00	
27 DE SEPTIEMBRE CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a ÁLVARO OBREGÓN AVENIDA	415.00	
SOCORRO ZAZUETA CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	300.00	
PRIMERA CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	150.00	
SEGUNDA CALLE	De NO. 4 AVENIDA a NO. 2 AVENIDA	115.00	
TERCERA CALLE	De NO. 4 AVENIDA a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	250.00	
CUARTA CALLE	De NO. 4 AVENIDA a CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA	250.00	
SIN ENTRE M. 02028,029,030 Y 058 CALLE	De PROF. JULIÁN GUTIÉRREZ AVENIDA a NO. 7 AVENIDA	250.00	
	De CULIACÁN-CULIACANCITO CARRETERA a PROF. JULIÁN GUTIÉRREZ AVENIDA	300.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: CULIACANCITO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

Manzanas por Zona

ZONA: 001

300

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-025	001-028	001-027	
001-028	001-029	001-030	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	
002-022	002-023	002-024	002-025	002-028	002-029	002-041			

ZONA: 002

200

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	
001-012	001-013	001-020	001-031	001-032	001-033	001-034	001-050	002-000	
002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-009	002-010	002-011	002-012	
002-046	002-047	002-048	002-057	002-063					

ZONA: 003

150

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-023	001-036	001-037	001-039	002-026	002-027	002-031	002-032	002-035	
002-036	002-037	002-038	002-039	002-040					

ZONA: 004

200

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-013	002-020	002-021	002-030	002-049	002-050	002-051	002-052	002-053	
002-054	002-055	002-056	002-060	002-061					

ZONA: 005

150

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-042	002-043	002-058	002-059	002-062	002-064			

ZONA: 006

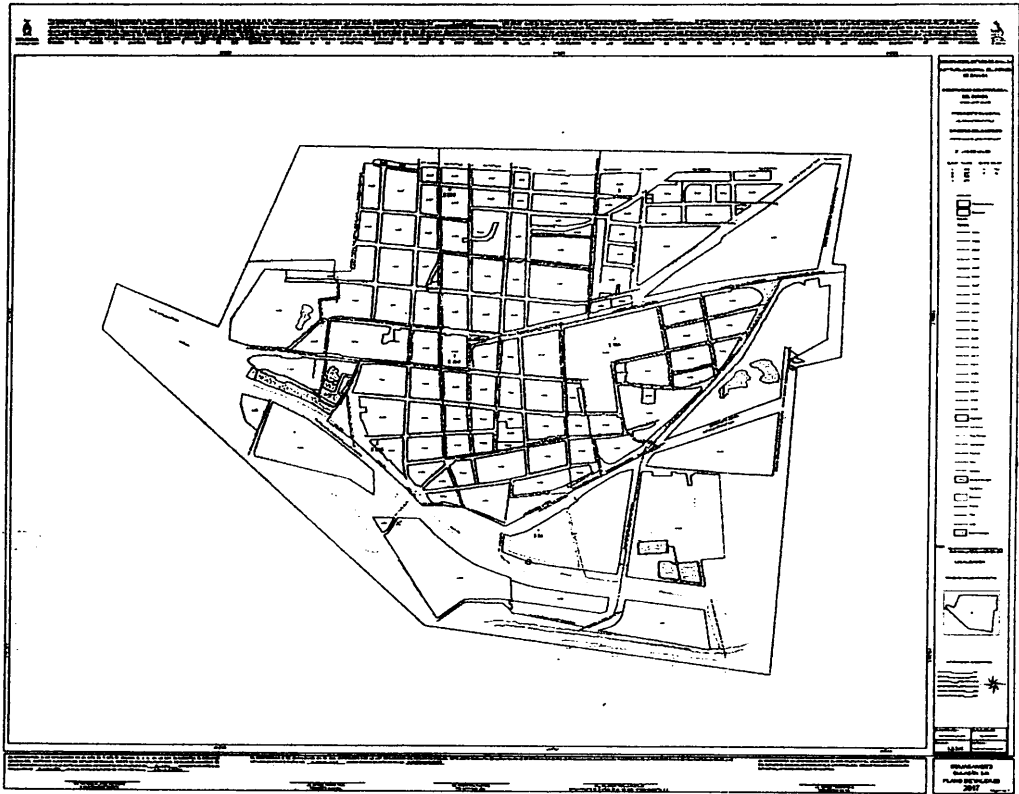
55

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-040	001-041	001-042	001-044	001-045	001-046	001-047	
002-008	002-042	002-044							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: MUCURIMI

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

CUARTEL 001

CULIACAN - CULIACANCITO CARRETERA	De DIRECCION DISEN SACORUMÉ MARGEN a LIM. OTE. DE LA 91-823 CALLE	1,288.00	
BOBANDA CALLE	De DIRECCION DISEN SACORUMÉ MARGEN a TRES AVENIDA	320.00	
SEIS AVENIDA	De ESCUERRA VÍA DE FFCC MARRIN a CULIACAN - CULIACANCITO CARRETERA	800.00	
	De ESCUERRA CANAL ROSALES MARRIN a ESCUERRA VÍA DE FFCC MARRIN	380.00	
SIETE AVENIDA	De CULIACAN - CULIACANCITO CARRETERA a SEIS AVENIDA	400.00	
CAMINO AL RÍO CALLEJÓN	De DIRECCION CANAL ROSALES MARRIN a SU TERMINACIÓN	380.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

488

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-025		

ZONA: 002

318

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	
001-028									

ZONA: 003

188

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-003	001-012	001-015							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: COSTA RICA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
TERCERA CALLE	De VERACRUZ AVENIDA a PROGRESO AVENIDA	718.00	
CUARTA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a MARGEN IZQUIERDA VÍA	718.00	
QUINTA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a MARGEN IZQUIERDA VÍA	718.00	
ESTADIO CALLE	De PROGRESO AVENIDA a MARGEN IZQUIERDA VÍA	780.00	
VERACRUZ AVENIDA	De BOMORA AVENIDA a ONCEAVA CALLE	785.00	
PROGRESO AVENIDA	De SEGUNDA CALLE a ESTADIO CALLE	780.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De CUARTA CALLE a ESTADIO CALLE	910.00	
SAN RAFAEL AVENIDA	De CUARTA CALLE a ONCEAVA CALLE	825.00	
CUARTEL 002			
ESTADIO CALLE	De PROGRESO AVENIDA a MARGEN IZQUIERDA VÍA	780.00	
SÉPTIMA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a CUARTA AVENIDA	610.00	
OCTAVA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a CUARTA AVENIDA	650.00	
MORELOS CALLE	De VERACRUZ AVENIDA a PROGRESO AVENIDA	585.00	
	De PROGRESO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	910.00	
	De JUAN CARRASCO AVENIDA a LIBERTAD AVENIDA	585.00	
ONCEAVA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a VERACRUZ AVENIDA	1,165.00	
	De INGENIO AVENIDA a DÉCIMA AVENIDA	1,455.00	
DÉCIMA CALLE	De INGENIO AVENIDA a JUAN CARRASCO AVENIDA	1,455.00	
DOCEAVA CALLE	De LIBERTAD AVENIDA a MARGEN IZQUIERDA VÍA	585.00	
INDEPENDENCIA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a PROGRESO EN MANZ. 63-006 CALLEJÓN	1,750.00	
	De PROGRESO EN MANZ. 63-006 CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 3-006	2,060.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 3-006 a MARGEN IZQUIERDA VÍA	1,555.00	
VERACRUZ AVENIDA	De BOMORA AVENIDA a ONCEAVA CALLE	755.00	
PROGRESO AVENIDA	De ESTADIO CALLE a MORELOS CALLE	910.00	
INGENIO AVENIDA	De DÉCIMA CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	2,060.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	2,060.00	
	De ESTADIO CALLE a MORELOS CALLE	1,165.00	
MIQUEL HIDALGO AVENIDA	De ESTADIO CALLE a MORELOS CALLE	910.00	
BENITO JUÁREZ AVENIDA	De ESTADIO CALLE a MORELOS CALLE	910.00	
LIBERTAD AVENIDA	De MORELOS CALLE a DOCEAVA CALLE	1,165.00	
SAN RAFAEL AVENIDA	De ONCEAVA CALLE a A CULIACÁN CARRETERA	1,165.00	
	De CUARTA CALLE a ONCEAVA CALLE	825.00	
DÉCIMA AVENIDA	De DÉCIMA CALLE a ONCEAVA CALLE	1,455.00	
CUARTEL 003			
A CULIACÁN CARRETERA	De CULIACÁN AVENIDA a SAN RAFAEL AVENIDA	780.00	
INDEPENDENCIA CALLE	De SAN RAFAEL AVENIDA a PROGRESO EN MANZ. 63-006 CALLEJÓN	1,750.00	
	De PROGRESO EN MANZ. 63-006 CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 3-006	2,060.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 3-006 a MARGEN IZQUIERDA VÍA	1,555.00	
CATORCEAVA CALLE	De TERCERA AVENIDA a VERACRUZ AVENIDA	650.00	
ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	De SOLIDARIDAD AVENIDA a CÁNDIDO AGUILAR AVENIDA	415.00	
SEGUNDA AVENIDA	De SAN RAFAEL AVENIDA a INDEPENDENCIA CALLE	650.00	
VERACRUZ AVENIDA	De INDEPENDENCIA CALLE a DIECISETEAVA CALLE	650.00	
SOLIDARIDAD AVENIDA	De SAN RAFAEL AVENIDA a ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	460.00	
CÁNDIDO AGUILAR AVENIDA	De TABACHEMS CALLE a FROILÁN CRUZ CALLE	375.00	
SAN RAFAEL AVENIDA	De ONCEAVA CALLE a A CULIACÁN CARRETERA	1,165.00	
	De A CULIACÁN CARRETERA a SOLIDARIDAD AVENIDA	780.00	
ENTRE MANZ. 03-005 Y 006 CALLE	De INDEPENDENCIA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-006	365.00	
CUARTEL 004			
SEGUNDA NORTE CALLE	De DISCRUVEVA AVENIDA a VEINTUNAVA AVENIDA	285.00	
COSTA RICA CALLE	De DISCRUVEVA AVENIDA a VEINTEAVA AVENIDA	610.00	
SEGUNDA CALLE	De DIECIOCHOAVA AVENIDA a DISCRUVEVA AVENIDA	825.00	
CUARTA CALLE	De MARGEN IZQUIERDA VÍA a VEINTEAVA AVENIDA	825.00	
QUINTA CALLE	De DISCRUVEVA AVENIDA a VEINTEAVA AVENIDA	825.00	
ESTADIO CALLE	De MARGEN DERECHA VÍA a VEINTEAVA AVENIDA	910.00	
MORELOS CALLE	De DISCRUVEVA AVENIDA a VEINTUNAVA AVENIDA	610.00	
DÉCIMA CALLE	De DISCRUVEVA AVENIDA a VEINTEAVA AVENIDA	825.00	
INDEPENDENCIA CALLE	De MARGEN DERECHA VÍA a VEINTUNAVA AVENIDA	910.00	
PRIMERA SUR CALLE	De TERCERA SUR AVENIDA a CUARTA SUR AVENIDA	365.00	
DISCRUVEVA AVENIDA	De DE LOS SEBOS MARGEN DERECHA ARROYO a PRIMERA SUR AVENIDA	825.00	
TERCERA SUR AVENIDA	De INDEPENDENCIA CALLE a PRIMERA SUR CALLE	365.00	
CUARTA SUR AVENIDA	De INDEPENDENCIA CALLE a PRIMERA SUR CALLE	365.00	
VEINTUNAVA AVENIDA	De JOSÉ ROSÁ HONELLOS AVENIDA a NÚMERO 1 CALLEJÓN	375.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: COSTA RICA

VALUAD	TRAMO	CUARTEL	008	VALOR 'X'	PAC
				M2	DISEÑO
CUESTA CALLE					
022-001		De A SALUDAR AVENIDA A LAS BAYAS AVENIDA		625.00	
022-002		De EL NOROCC AVENIDA A LAS BAYAS AVENIDA		610.00	
216.00		De RECORRO PUNTO SURESTE AVENIDA A LIRIO OTTE DE LA CALZADA		600.00	
780.00		De SALUDAR ALVARADO AVENIDA A CULIACÁN AVENIDA		600.00	
780.00		De CULIACÁN AVENIDA A LAS BAYAS AVENIDA		625.00	
625.00		De COSTERA CALLE A COSTA CALLE		1,185.00	
625.00		De OROSCANA CALLE A CULIACÁN CARRETERA		625.00	
625.00		De CUESTA CALLE A OROSCANA CALLE		625.00	
Cuartel 006					
650.00		De SALUDAR ALVARADO AVENIDA A CULIACÁN AVENIDA		780.00	
625.00		De CULIACÁN AVENIDA A LAS BAYAS AVENIDA		625.00	
625.00		De AEROS AVENIDA A CULIACÁN AVENIDA		690.00	
625.00		De COMEDOR CALLE A LAS BAYAS CALLE		625.00	
625.00		De RECORRO CALLE A COSTA CALLE		625.00	

Manzanas por Zona

ZONA L.001

Terminos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecimientos como veleros por tramo a recibir etc.

525

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-001	CTL-002	CTL-003	CTL-004	CTL-005	CTL-006
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006
002-010	002-011	002-012	002-013	002-014	002-015
002-016	002-017	002-018	002-019	002-020	002-021
002-028	002-029	002-030	002-031	002-032	002-033
002-010					002-034
					002-035
					002-036

ZONA L.002

Terminos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecimientos como veleros por tramo a recibir etc.

519

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-001	CTL-002	CTL-003	CTL-004	CTL-005	CTL-006
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006
001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015
001-020	002-025	002-027	002-028	002-029	002-030
002-044	002-045	002-046	002-047	002-048	002-049
002-065	002-066	002-068	002-069	002-070	002-082
					002-083
					002-084

505

ZONA L.003

Terminos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecimientos como veleros por tramo a recibir etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-001	CTL-002	CTL-003	CTL-004	CTL-005	CTL-006
003-001	003-002	003-003	003-004	003-005	003-006
003-015	003-016	003-017	003-018	003-019	003-020
003-043	003-044	003-046	003-048	003-051	003-052
					003-053
					003-054

509

ZONA L.004

Terminos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios frontales a las vialidades con valores y/o establecimientos como veleros por tramo a recibir etc.

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-001	CTL-002	CTL-003	CTL-004	CTL-005	CTL-006
CTL-001	CTL-002	CTL-003	CTL-004	CTL-005	CTL-006

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: COSTA RICA

VALIADAD										TRAMO										VALOR X M2	FAC DEM
003-023	003-024	003-025	003-026	003-027	003-028	003-029	003-030	003-031	003-032	003-073	003-074	003-075	003-076	003-077	003-078	003-079	003-080	003-081	003-082		
ZONA: 006.																				370	
Terranos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las valiadadas con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
004-000	004-001	004-002	004-003	004-004	004-005	004-006	004-007	004-008	004-009	004-010	004-011	004-012	004-013	004-014	004-015	004-016	004-017	004-018	004-019		
004-018	004-019	004-020	004-021	004-022	004-023	004-024	004-025	004-026	004-027	004-028	004-029	004-030	004-031	004-032	004-033	004-034	004-035	004-036	004-037		
004-057	004-058	004-059	004-060	004-061	004-062	004-063	004-064	004-065	004-066	004-067	004-068	004-069	004-070	004-071	004-072	004-073	004-074	004-075	004-076		
004-088	004-089	004-090	004-091	004-092	004-093	004-094	004-095	004-096	004-097	004-098	004-099	004-100	004-101	004-102	004-103	004-104	004-105	004-106	004-107		
ZONA: 006.																				130	
Terranos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las valiadadas con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
003-000	003-011	003-013	003-036	003-037	003-086	003-086	003-087	003-134	003-135	003-136	003-137	003-138	003-139	006-140	006-141	003-142	003-143	003-144	003-145		
003-144	003-145	003-146	003-147	003-148	003-149	003-150	006-151	003-152	003-001	003-002	003-003	003-004	003-005	003-006	003-007	006-008	006-008	006-008	006-010		
006-011	006-012	003-013	006-014	006-015	006-016	006-017	006-018	006-019	006-020	006-021	006-022	006-023	006-024	006-025	006-026	006-027	006-028	006-029	006-030		
006-031	006-032	006-033	006-034	006-035	006-036	006-037	006-038	006-039	006-040	006-041	006-042	006-043	006-044	006-045	006-046	006-047	006-048	006-049	006-050		
006-051	006-052	006-053	006-054	006-055	006-056	006-057	006-058	006-059	006-060	006-061	006-062	006-063	006-064	006-065	006-066	006-067	006-068	006-069	006-070		
ZONA: 008.																				370	
Terranos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las valiadadas con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
006-001	006-002	003-003	006-004	006-005	006-007	006-008	006-008	006-010	006-011	006-012	003-013	006-014	006-015	006-016	006-017	006-018	006-019	006-020	006-021		
006-022	006-023	006-024	006-025	006-026	006-027	006-028	006-029	006-030	006-031	006-032	006-033	006-034	006-035	006-036	006-037	006-038	006-039	006-040	006-041		
006-042	006-043	006-044	006-045	006-046	006-047	006-048	006-049	006-050	006-051	006-052	006-053	006-054	006-055	006-056	006-057	006-058	006-059	006-060	006-061		
006-102	006-111	006-112	006-113	006-114	006-115	006-116	006-117	006-118	006-119	006-120	006-121	006-122	006-123	006-124	006-125	006-126	006-127	006-128	006-129		
ZONA: 009.																				420	
Terranos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las valiadadas con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
006-000	006-053	006-054	006-055	006-056	006-057	006-058	006-059	006-060	006-061	006-062	006-063	006-064	006-065	006-066	006-067	006-068	006-069	006-070	006-071		
006-081	006-082	006-083	006-084	006-085	006-086	006-087	006-088	006-089	006-090	006-091	006-092	006-093	006-094	006-095	006-096	006-097	006-098	006-099	006-100		
ZONA: 010.																				305	
Terranos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las valiadadas con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:																					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona																					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
006-041	006-043	006-044	006-045	006-046	006-047	006-048	006-049	006-050	006-051	006-052	006-053	006-054	006-055	006-056	006-057	006-058	006-059	006-060	006-061		

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: COSTA RICA

VIALIDAD

TRAMO

VALOR X
M2

FAC
DEM

ZONA: 011

228

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-168	003-169	003-180	003-181	003-182	003-183	003-184	003-185
003-168	003-167	003-171	003-177	003-180	003-181	003-182	006-000	

319

ZONA: 012

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-018	003-019	003-020	003-021	003-022	003-023	003-024	003-025
003-026	003-034	003-035	003-045	003-046	003-047	003-048	003-049	003-050
003-051	003-052	003-054	003-055	003-056	003-057	003-058	003-059	003-060
003-061	003-062	003-063	003-064	003-065	003-066	003-067	003-068	003-063
003-064	003-165	003-157	003-183					

108

ZONA: 013

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-038	004-000	004-053					

265

ZONA: 014

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-093	003-094	003-095	003-096	003-097	003-098	003-099	003-100	003-101
003-102	003-130	003-131	003-132	003-133	003-154			

265

ZONA: 015

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-103	003-104	003-105	003-106	003-107	003-108	003-109	003-110	003-111
003-112	003-113	003-114	003-115	003-116	003-117	003-118	003-119	003-120
003-121	003-122	003-123	003-124	003-125	003-126	003-127	003-128	003-129
004-000								

370

ZONA: 016

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-006	005-007	005-008	005-009	005-010	005-011	005-012	005-013	005-014
005-015	005-016	005-018	005-019	005-020	005-021	005-022	005-023	005-024
005-025	005-026	005-027	005-028	005-029				

235

ZONA: 017

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-124	004-125	004-126	004-127	004-128	004-129			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: COSTA RICA

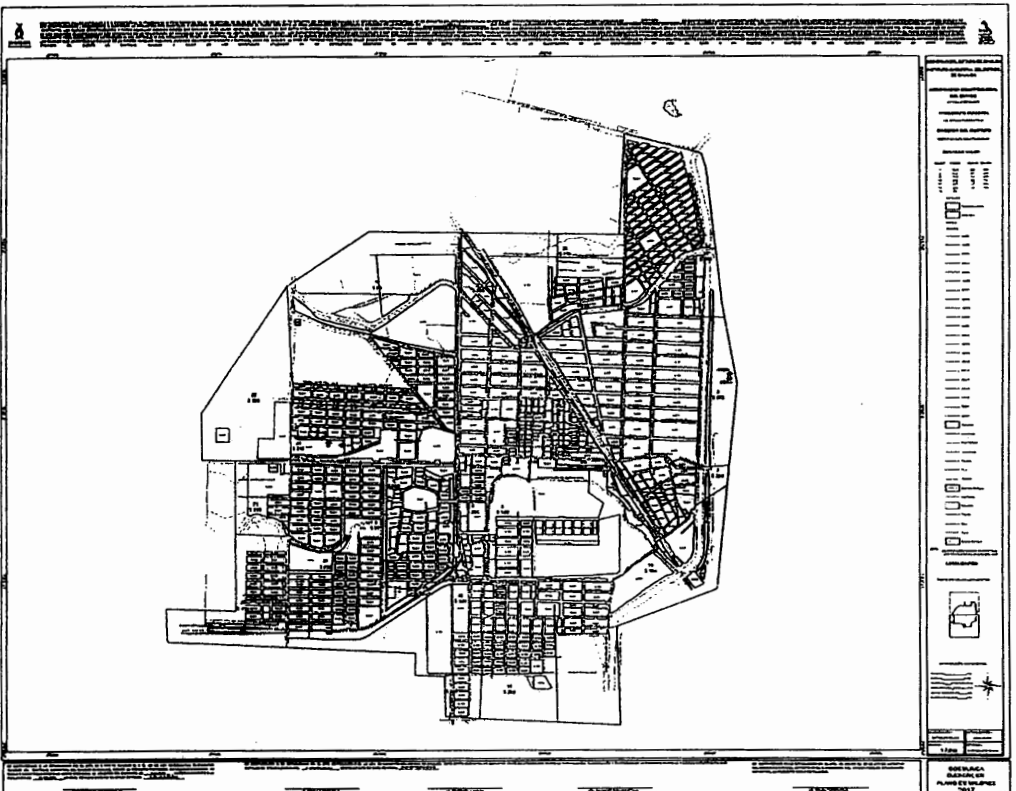
VALIJDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 018										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
004-000	004-091	004-092	004-094	004-095	004-096	004-097	004-098	004-099		
004-100	004-101	004-102	004-103	004-104	004-105	004-106	004-107	004-108		
004-109	004-110	004-111	004-112	004-113	004-114	004-115	004-116	004-117		
004-118	004-119	004-120	004-121	004-122	004-123	004-138	004-139	004-140		
004-141	004-142	004-143	004-144	004-145	004-146	004-147	004-148	004-149		
004-150	004-151	004-152	004-153	004-154	004-155	004-156	004-157	004-158		
266										
ZONA: 019										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 019 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
004-032	005-000	005-017	006-052							
285										
ZONA: 020										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-019	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028		
001-029	001-030	001-031								
275										
ZONA: 021										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
004-065	004-066	004-076	004-077	004-079	004-080	004-081	004-082	004-083		
004-084	004-085	004-086	004-087	004-088	004-089					
410										
ZONA: 022										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
006-000	006-067	006-068	006-069	006-070	006-071	006-072	006-073	006-074		
006-075	006-103	006-104	006-105	006-106	006-107	006-108	006-109	006-110		
310										
ZONA: 023										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
006-000	006-076	006-077	006-078	006-079	006-080	006-081	006-114			
216										
ZONA: 024										
Terminos comprendidos dentro de la zona No. 024 con excepción de los predios fronteros a las valiidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
005-001	005-002	005-003	005-004	005-030	005-031	005-032	005-033	005-034		
005-035	005-037	005-038	005-039	005-041	005-042	005-043	005-045	005-046		
005-047	005-048	005-050	005-051	005-052	005-054	005-073				

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: COSTA RICA

VIALIDAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 826					189
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 026 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-078	004-130	004-131	004-133	004-134	004-136
					004-137
					489
ZONA: 828					
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
008-000	008-051	008-086	008-088	008-087	008-088
					008-089
					008-094
					008-095
					008-096
					008-097
					008-098
					008-099
					008-100
					008-101
					289
ZONA: 827					
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-000	005-056				
					166
ZONA: 828					
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:					
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona					
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-000	005-005	005-036	005-040	005-044	005-049
					005-053
					005-058
					005-057
					005-058
					005-059
					005-060
					005-061
					005-062
					005-063
					005-064
					005-065
					005-066
					005-067
					005-068
					005-069
					005-070
					005-071
					005-072

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: EL DORADO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De SONORA AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	920.00	
	De DONATO GUERRA AVENIDA a ACERA ORIENTE (CUARTEL 2) CANAL	805.00	
Nº 8 CALLEJÓN	De NAYART AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	650.00	
MORELOS CALLE	De SONORA AVENIDA a NAYART AVENIDA	1,470.00	
MARIANO MATAMOROS CALLE	De SONORA AVENIDA a NAYART AVENIDA	1,470.00	
	De DONATO GUERRA AVENIDA a BENITO JUÁREZ AVENIDA	590.00	
FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	De NAYART CALLEJÓN a DONATO GUERRA AVENIDA	1,010.00	
	De SONORA AVENIDA a NAYART CALLEJÓN	1,470.00	
TERCERA CALLE	De BENITO JUÁREZ AVENIDA a CATORCE AVENIDA	710.00	
MÉXICO CALLE	De AL CAMPO AÉREO CAMINO a SONORA AVENIDA	1,745.00	
	De SONORA AVENIDA a GUAYABAS AVENIDA	2,035.00	
	De GUAYABAS AVENIDA a AGUACATE AVENIDA	1,345.00	
	De AGUACATE AVENIDA a CATORCE AVENIDA	775.00	
MANGOS CALLE	De GUAYABAS AVENIDA a TAMARINDOS AVENIDA	515.00	
DE ALIMENTACIÓN DEL INGENIO CANAL	De REFORMA PROLONGACIÓN AVENIDA a 12 DE OCTUBRE CALLE	150.00	
AL CAMPO AÉREO CAMINO	De TRECEAVA AVENIDA a MÉXICO CALLE	710.00	
	De PONIENTE MANZ. 01-118, 118 Y 119 LÍMITE a ENTRE MANZ. 01-091,092,093,098 Y 097 CALLE	400.00	
	De ENTRE MANZ. 01-091,092,093,098 Y 097 CALLE a TRECEAVA AVENIDA	550.00	
SONORA AVENIDA	De MORELOS CALLE a MÉXICO CALLE	1,010.00	
	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a MORELOS CALLE	870.00	
DESIDERIO OCHOA AVENIDA	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a MORELOS CALLE	1,470.00	
	De MORELOS CALLE a MÉXICO CALLE	1,745.00	
PRIVADA 2 CALLE	De MÉXICO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-097	2,035.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a MÉXICO CALLE	1,745.00	
	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,470.00	
GUAYABAS AVENIDA	De MÉXICO CALLE a DE ALIMENTACIÓN DEL INGENIO CANAL	840.00	
Nº 5 CALLEJÓN	De MIGUEL HIDALGO CALLE a Nº 6 CALLEJÓN	650.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	1,040.00	
TAMARINDOS AVENIDA	De MÉXICO CALLE a DE ALIMENTACIÓN DEL INGENIO CANAL	550.00	
BENITO JUÁREZ AVENIDA	De TERCERA CALLE a ÁLAMO CALLE	710.00	
AGUACATE AVENIDA	De MÉXICO CALLE a DE ALIMENTACIÓN DEL INGENIO CANAL	805.00	
CATORCE AVENIDA	De TERCERA CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	710.00	
A LA HACIENDA DE REDO CAMINO	De DE ALIMENTACIÓN DEL INGENIO CANAL a 14 DE MAYO CALLE	250.00	
VENTIDOS AVENIDA	De ACERA ORIENTE (CUARTEL 01) CANAL a DE ALIMENTACIÓN DEL INGENIO CANAL	225.00	
CULIACÁN-ELDORADO CARRETERA	De INES ARREDONDO CALLE a ENTRE MANZ. 01-109 Y 127 CALLE	920.00	
CULIACÁN-ELDORADO CARRETERA	De AL CAMPO AÉREO CAMINO a INES ARREDONDO CALLE	1,470.00	
	De SU INICIO a ENTRE MANZ. 01-109 Y 127 CALLE	395.00	
CUARTEL 002			
JOSÉ MARÍA MACHADO AVENIDA	De CATORCE PROLONGACIÓN AVENIDA a EJE Nº 22 CALLE	250.00	
PRIMERA NORTE CALLE	De FERROCARRIL AVENIDA a DONATO GUERRA PROLONGACIÓN AVENIDA	375.00	
FLORES NEGRAS CALLE	De FERROCARRIL AVENIDA a SONORA AVENIDA	650.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN CALLE	De SONORA AVENIDA a BENITO JUÁREZ AVENIDA	745.00	
AGUSTÍN DE ITURBIDE CALLE	De SONORA AVENIDA a REFORMA PROLONGACIÓN AVENIDA	775.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De SONORA AVENIDA a NAYART AVENIDA	775.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De SONORA AVENIDA a ACERA ORIENTE (CUARTEL 2) CANAL	735.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De SONORA AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	920.00	
	De DONATO GUERRA AVENIDA a ACERA ORIENTE (CUARTEL 2) CANAL	805.00	
SONORA AVENIDA	De DE RIEGO ENTRE MANZ. 02-066 Y LADO 23-24 P. U. CANAL a MARIANO ESCOBEDO CALLE	650.00	
DESIDERIO OCHOA AVENIDA	De VICENTE GUERRERO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	1,175.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	1,165.00	
	De PRIMERA NORTE CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	920.00	
NAYART AVENIDA	De VICENTE GUERRERO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	920.00	
	De IGNACIO LÓPEZ RAYÓN CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	775.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De VICENTE GUERRERO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	920.00	
BENITO JUÁREZ AVENIDA	De VICENTE GUERRERO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	765.00	
CATORCE PROLONGACIÓN AVENIDA	De VICENTE GUERRERO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	805.00	
EJE Nº 28 CALLE	De JOSÉ MARÍA MACHADO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 2-086	200.00	
EJE Nº 75 CALLE	De JOSÉ MARÍA MACHADO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 2-086	200.00	
EJE Nº 23 CALLE	De JOSÉ MARÍA MACHADO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 2-086	200.00	
EJE Nº 22 CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 2-087 a JOSÉ MARÍA MACHADO AVENIDA	200.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: EL DORADO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

Manzanas por Zona

ZONA: 001

1165

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-031
001-032	001-033	001-034	001-035	001-036	001-038	001-039	001-040	001-041
001-042	001-043							

ZONA: 002

510

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009	002-010	002-011
002-012	002-013	002-014	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020	002-021
002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030
002-031	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039
002-040	002-041	002-042	002-043	002-045	002-046	002-047	002-048	002-049
002-050	002-051	002-053	002-055	002-057	002-067	002-068		

ZONA: 003

335

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-009	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020
001-021	001-022	002-001	002-002					

ZONA: 004

305

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-060	002-061	002-062	002-063	002-064	002-065	002-066	

ZONA: 005

650

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-069	002-070	002-071	002-072	002-073	002-074	002-075	002-079	002-082
002-083	002-084	002-085						

ZONA: 006

170

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-076	002-077	002-078	002-080	002-081	002-086	002-087	002-088	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: EL DORADO

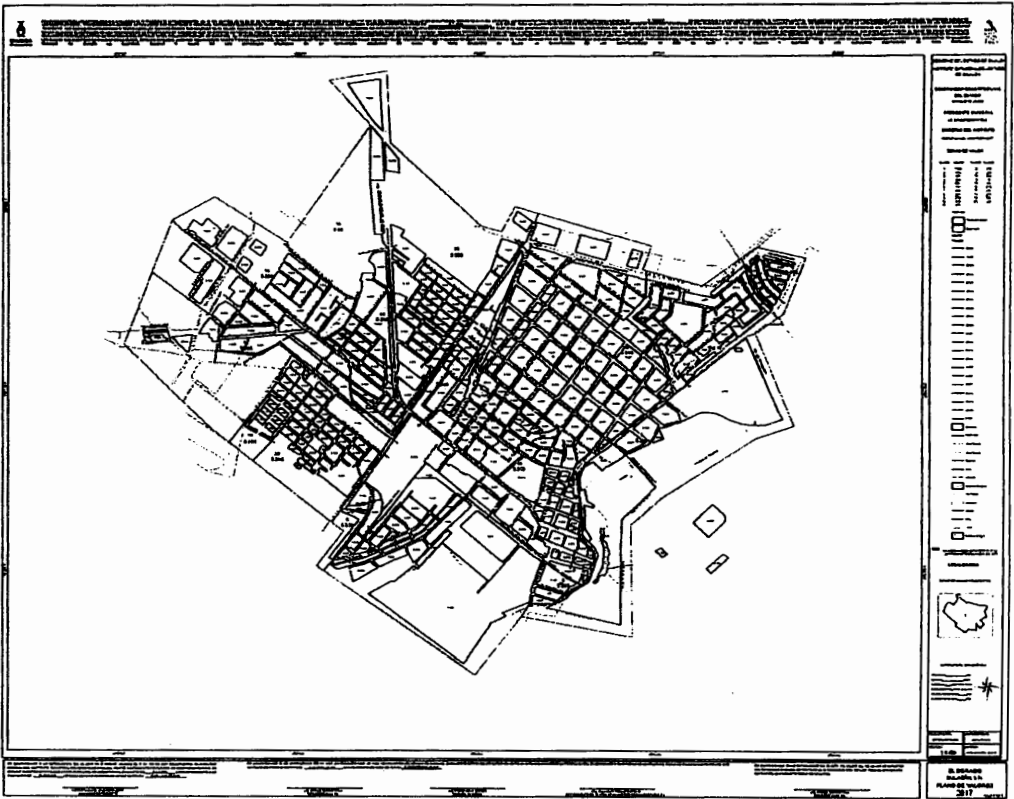
VIALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 007.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	285	
002-054	002-056	002-058									
ZONA: 008.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	210	
001-105	001-106	001-107									
ZONA: 009.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	210	
001-099	001-100	001-101	001-102								
ZONA: 010.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	375	
001-001	001-002	001-003	001-004	001-006	001-007	001-156					
ZONA: 011.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	375	
001-000	001-091	001-108	001-135	001-136	001-137	001-138	001-139	001-140			
001-141	001-142	001-143	001-144	001-145	001-146	001-156	001-165	001-166			
ZONA: 012.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	415	
002-091	002-092	002-093	002-094	002-095	002-096	002-097	002-099	002-100			
002-101	002-102	002-103	002-104								
ZONA: 013.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	265	
001-000	001-083	001-084	001-085	001-086	001-087	001-088	001-090	001-122			
001-123	001-124	001-125	001-126								
ZONA: 014.											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	258	
001-000	001-114	001-115	001-116	001-117	001-118	001-119	001-120	001-150			

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: EL DORADO

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 015										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-000	001-008	001-008	001-111	001-111	001-112	001-112	001-113	001-113	
001-113	001-151	001-151	001-152	001-152	001-153	001-153	001-155	001-155	001-155	
001-161	001-161	001-164	001-164	002-000	002-000	002-052	002-052	002-052	002-052	
002-059										
									75	
ZONA: 016										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-005	001-127	001-128	001-129	001-130	001-131	001-132	001-133	001-133	001-134	
001-147										
									215	
ZONA: 017										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-148	001-149								
									250	
ZONA: 018										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-037	001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-049	001-050	
001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-058	001-057	001-058	001-058	001-059	
001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-067	001-068	
001-069	001-070	001-071	001-072	001-073	001-075	001-076	001-077	001-077	001-078	
001-079	001-080	001-081	001-082	001-094	001-095	001-097	001-098	001-098	001-103	
001-104										
									375	
ZONA: 019										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 019 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-182	001-183									
									350	
ZONA: 020										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000										
									295	

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.lces.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: QUILÁ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
DEL DREN AVENIDA	D= UNO PONIENTE CALLE a DESIDERIO OCHOA CALLE	220.00	
DOMINGO RUBI CALLE	D= JUSTO SIERRA AVENIDA a JALISCO AVENIDA	685.00	
	D= JALISCO AVENIDA a OCHO SUR AVENIDA	560.00	
	D= NOGALITOS CALLE a JUSTO SIERRA AVENIDA	560.00	
DESIDERIO OCHOA CALLE	D= 10 SUR AVENIDA a PUNTOS DEL 27 AL 31 DEL PER. URB. CALLE	250.00	
	D= OCHO SUR AVENIDA a 10 SUR AVENIDA	345.00	
	D= JALISCO AVENIDA a OCHO SUR AVENIDA	620.00	
	D= TRES NORTE AVENIDA a JUSTO SIERRA AVENIDA	685.00	
	D= JUSTO SIERRA AVENIDA a JALISCO AVENIDA	605.00	
	D= DOMINGO RUBI CALLE a TRES NORTE AVENIDA	345.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	D= SEIS SUR AVENIDA a OCHO SUR AVENIDA	345.00	
	D= TRES NORTE AVENIDA a JALISCO AVENIDA	620.00	
	D= CINCO NORTE AVENIDA a TRES NORTE AVENIDA	345.00	
OCHO SUR AVENIDA	D= DOMINGO RUBI CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	345.00	
JALISCO AVENIDA	D= SIETE PONIENTE CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	560.00	
GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	D= DOMINGO RUBI CALLE a DESIDERIO OCHOA CALLE	685.00	
	D= DESIDERIO OCHOA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	440.00	
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a PIEDRITAS CALLE	250.00	
JAVIER MNA AVENIDA	D= DOMINGO RUBI CALLE a DESIDERIO OCHOA CALLE	685.00	
	D= DESIDERIO OCHOA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	440.00	
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a PIEDRITAS CALLE	345.00	
JUSTO SIERRA AVENIDA	D= DESIDERIO OCHOA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	440.00	
	D= DOMINGO RUBI CALLE a DESIDERIO OCHOA CALLE	560.00	
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a PIEDRITAS CALLE	250.00	
TRES NORTE AVENIDA	D= DOMINGO RUBI CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	545.00	
CINCO NORTE AVENIDA	D= DESIDERIO OCHOA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	210.00	
CUARTEL 002			
DEL DREN CALLE	D= JUAN ALDAMA AVENIDA a SU TERMINACIÓN	140.00	
DEL DREN AVENIDA	D= UNO PONIENTE CALLE a DESIDERIO OCHOA CALLE	220.00	
	D= OCHO PONIENTE CALLE a JUAN ALDAMA AVENIDA	250.00	
DREN CERRADA	D= INTERIOR DE MANZANA 2-028 a JUAN ALDAMA AVENIDA	175.00	
DERECHA DEL DREN EN MANZ. 02-027 MARGEN	D= JUAN ALDAMA AVENIDA a DEL DREN AVENIDA	115.00	
IZQUIERDA DEL DREN MANZ. 02-026 Y 052 MARGEN	D= JUAN ALDAMA AVENIDA a DEL DREN AVENIDA	115.00	
HÑOS HÉROES CALLE	D= GUADALUPE VICTORIA AVENIDA a JUSTO SIERRA AVENIDA	345.00	
DOMINGO RUBI CALLE	D= JUSTO SIERRA AVENIDA a JALISCO AVENIDA	685.00	
	D= JALISCO AVENIDA a OCHO SUR AVENIDA	560.00	
	D= NOGALITOS CALLE a JUSTO SIERRA AVENIDA	560.00	
NOGALITOS CALLE	D= DOCE NORTE AVENIDA a 9 NORTE AVENIDA	440.00	
	D= 9 NORTE AVENIDA a DOMINGO RUBI CALLE	560.00	
8 NORTE CALLE	D= 7 NORTE CALLE a 9 NORTE AVENIDA	210.00	
JALISCO AVENIDA	D= SIETE PONIENTE CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	560.00	
JUAN ALDAMA AVENIDA	D= INTERIOR DE MANZANA 2-050 a DEL DREN CALLE	115.00	
GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	D= NUEVE PONIENTE CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	560.00	
JAVIER MNA AVENIDA	D= HÑOS HÉROES CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	440.00	
VENADILLO AVENIDA	D= CINCO PONIENTE CALLE a HÑOS HÉROES CALLE	250.00	
JUSTO SIERRA AVENIDA	D= HÑOS HÉROES CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	440.00	
TRES NORTE AVENIDA	D= HÑOS HÉROES CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	375.00	
SIETE NORTE AVENIDA	D= 6 NORTE CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	210.00	
TRES PONIENTE CALLEJÓN	D= HÑOS HÉROES CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	190.00	
INTERIOR DE LA MANZ. 02-79 CALLEJÓN	D= INTERIOR DE MANZANA 2-079 a JUAN ALDAMA AVENIDA	190.00	

Manzanas por Zona

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: QUILÁ

VIALIDAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM			
ZONA: 001					400			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-009	001-010	001-011
001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-021
001-022	001-023	001-024	002-000	002-002	002-006	002-007	002-008	002-009
002-010	002-011	002-017	002-018	002-020	002-021	002-124		
					300			
ZONA: 002								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	002-001	002-003	002-005	002-024	002-025	002-026	002-027	002-028
002-029	002-034	002-036	002-037	002-038	002-039	002-040	002-041	002-052
002-073	002-074	002-075	002-076	002-077	002-078	002-079	002-131	002-135
002-136	002-137	002-138						
					215			
ZONA: 003								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-042	002-043	002-044	002-045	002-046			
					60			
ZONA: 004								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-020	001-025	001-026	001-027	001-028	001-030	001-031	001-032
001-034	001-035	002-000	002-012	002-013	002-030	002-047	002-050	002-051
002-128	002-129	002-130	002-132	002-133	002-134			
					300			
ZONA: 005								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-022	002-023	002-080	002-081	002-082	002-083	002-084	002-085	002-086
002-087	002-086	002-089	002-092	002-093	002-094	002-095	002-096	002-097
002-098	002-099	002-100	002-101	002-102	002-103	002-104	002-106	002-107
002-108	002-110	002-111	002-112	002-113	002-114	002-115	002-116	002-117
002-118	002-119	002-120	002-121	002-122	002-127			
					350			
ZONA: 006								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-038	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043	001-044		
					250			
ZONA: 007								
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-014	002-015	002-016	002-032	002-035				

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: QUILÁ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

Este plano es de carácter ilustrativo para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.icea.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: AGUARUTO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X MZ	FAC DEM
CUARTEL 001			
DE LA HUERTA CALLEJÓN	De ENTRE LAS MANZ. 32 Y 38 DEL CTCL. 1 CALLE a CUARTA CALLE	390.00	
FLORIDA AVENIDA	De SINALOA CALLE a REAL CAMINO	670.00	
DEL CLAVEL AVENIDA	De SINALOA CALLE a REAL CAMINO	305.00	
	De CUARTA CALLE a DURANGO CALLE	580.00	
DEL ROSAL AVENIDA	De DEL OLMO MARGEN DERECHA DEL CANAL CALLE a MAZATLÁN CALLE	730.00	
LÓPEZ MATEOS AVENIDA	De MAZATLÁN CALLE a SINALOA CALLE	730.00	
	De AVELLANA CALLE a MAZATLÁN CALLE	955.00	
	De AVELLANA CALLE a A CULIACAN CARRETERA	820.00	
	De SINALOA CALLE a TAMAUUPAS CALLE	580.00	
CANAL DE LA MANCHA AVENIDA	De SINALOA CALLE a DURANGO CALLE	580.00	
REAL CAMINO	De SU INICIO a LAURELES CALLE	255.00	
	De LAURELES CALLE a SU TERMINACIÓN	220.00	
TAMAUUPAS CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 2-638 a DEL CLAVEL AVENIDA	580.00	
SINALOA CALLE	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a REAL CAMINO	580.00	
	De DEL CLAVEL AVENIDA a FLORIDA AVENIDA	305.00	
DURANGO CALLE	De DEL CLAVEL AVENIDA a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	580.00	
MAZATLÁN CALLE	De CANAL DE PANAMÁ AVENIDA a DEL CLAVEL AVENIDA	645.00	
MAZATLÁN CALLE	De CANAL DE PANAMÁ AVENIDA a DEL CLAVEL AVENIDA	645.00	
CUARTA CALLE	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a DEL ROSAL AVENIDA	820.00	
	De DEL ROSAL AVENIDA a DEL CLAVEL AVENIDA	720.00	
ALAMEDA CALLE	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a DEL ROSAL AVENIDA	820.00	
AVELLANA CALLE	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a DEL ROSAL AVENIDA	820.00	
DEL OLMO MARGEN DERECHA DEL CANAL CALLE A CULIACAN CARRETERA	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a LIMITE OTE MANZ 01-031	305.00	
INTERIOR MANZ. 01-012 CALLEJÓN	De SU INICIO a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	435.00	
ENTRE LAS MANZ. 32 Y 38 DEL CTCL. 1 CALLE	De CUARTA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-012	550.00	
AL RÍO CAMINO	De FLORIDA AVENIDA a DE LA HUERTA CALLEJÓN	305.00	
	De REAL CAMINO a LIMITE PERIMETRO URBANO	245.00	
CUARTEL 002			
LÓPEZ MATEOS AVENIDA	De MAZATLÁN CALLE a SINALOA CALLE	730.00	
	De AVELLANA CALLE a MAZATLÁN CALLE	955.00	
	De AVELLANA CALLE a A CULIACAN CARRETERA	820.00	
	De SINALOA CALLE a TAMAUUPAS CALLE	580.00	
RÍO MOCORITO AVENIDA	De DEL OLMO MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL CALLE a FERROCARRIL OCC. DE MÉDICO VÍA	390.00	
	De CUARTA CALLE a AVELLANA CALLE	580.00	
RÍO OJUELTAS AVENIDA	De FERROCARRIL OCC. DE MÉDICO VÍA a DEL OLMO MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL CALLE	390.00	
CANAL DE LA MANCHA AVENIDA	De SINALOA CALLE a DURANGO CALLE	580.00	
SEGUNDA PONIENTE AVENIDA	De SINALOA CALLE a DURANGO CALLE	580.00	
DEL NOGAL AVENIDA	De AVELLANA CALLE a MAZATLÁN CALLE	520.00	
CANAL DE PANAMÁ AVENIDA	De JOSÉ REVUELTAS CALLE a DURANGO CALLE	305.00	
	De SINALOA CALLE a DURANGO CALLE	580.00	
REAL CAMINO	De SU INICIO a LAURELES CALLE	255.00	
TAMAUUPAS CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 2-638 a DEL CLAVEL AVENIDA	580.00	
SINALOA CALLE	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a REAL CAMINO	580.00	
DURANGO CALLE	De SÉPTIMA PONIENTE AVENIDA a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	645.00	
MAZATLÁN CALLE	De CANAL DE PANAMÁ AVENIDA a DEL CLAVEL AVENIDA	645.00	
	De FLORES MAGÓN AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 2-106	395.00	
DE LOS DEPORTES CALLE	De FLORES MAGÓN AVENIDA a DE LOS UNIVERSITARIOS CALLE	580.00	
DE LOS UNIVERSITARIOS CALLE	De DE LOS DEPORTES CALLE a CANAL DE PANAMÁ AVENIDA	580.00	
ALAMEDA CALLE	De RÍO MOCORITO AVENIDA a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	720.00	
	De RÍO MOCORITO AVENIDA a DEL NOGAL AVENIDA	580.00	
AVELLANA CALLE	De RÍO MOCORITO AVENIDA a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	645.00	
	De CANAL DE PANAMÁ AVENIDA a RÍO MOCORITO AVENIDA	580.00	
	De FRANCISCO VILLA AVENIDA a CANAL DE PANAMÁ AVENIDA	520.00	
MIQUEL HIDALGO CALLE	De JOSÉ REVUELTAS CALLE a 7 PONIENTE AVENIDA	220.00	
JOSÉ REVUELTAS CALLE	De CANAL DE PANAMÁ AVENIDA a FRANCISCO VILLA AVENIDA	225.00	
DEL OLMO MARGEN DERECHA DEL CANAL CALLE	De CANAL DE SUEZ AVENIDA a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	225.00	
	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a LIMITE OTE MANZ 01-031	305.00	
	De CANAL DE PANAMÁ AVENIDA a CANAL DE SUEZ AVENIDA	225.00	
RÍO TAMAZULA CALLE	De RÍO ELOTA CALLE a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	390.00	
A CULIACAN CARRETERA	De SU INICIO a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	435.00	
	De LÓPEZ MATEOS AVENIDA a AV. CANAL DE SUEZ	735.00	
	De AV. CANAL DE SUEZ a LIMITE PTE DEL P.II.	435.00	
RÍO ELOTA CALLE	De FERROCARRIL OCC. DE MÉDICO VÍA a DEL OLMO MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL CALLE	425.00	

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: AGUARUTO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
AL RÍO CAMINO	D= REAL CAMINO a LIMITE PERIMETRO URBANO	245.00	
CUARTEL 003			
DURANGO CALLE	D= SÉPTIMA PONIENTE AVENIDA a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	645.00	
A CULIACAN CARRETERA	D= SU INICIO a LÓPEZ MATEOS AVENIDA	435.00	
	D= LÓPEZ MATEOS AVENIDA a AV. CANAL DE SUEZ	735.00	
	D= AV. CANAL DE SUEZ a LIMITE PTE DEL P.U.	435.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

400

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-011
001-011	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022
001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-029	001-030	001-031	001-039	001-040
001-040	002-006	002-008	002-010	002-011	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016
002-016	002-017	002-018	002-019	002-020	002-021	002-022	002-023	002-024	002-025
002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031	002-032	002-033	002-034
002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039	002-040	002-041	002-043	002-044
002-044	002-166								

ZONA: 002

350

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-050	002-051	002-057	002-058	002-059	002-060	002-061	002-062	002-063
002-063	002-064	002-065	002-066	002-067	002-068	002-069	002-070	002-071	002-072
002-073	002-074	002-075	002-076	002-077	002-079	002-080	002-081	002-082	002-168
002-168	002-169	002-170	002-171	002-172	002-173	002-174	002-175	002-178	002-179
002-177	002-178	002-179	002-180	002-181	002-182	002-183	002-184	002-185	002-186
002-186									

ZONA: 003

300

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-042	002-046	002-047	002-048	002-049
002-049	002-165	002-167							

ZONA: 004

100

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

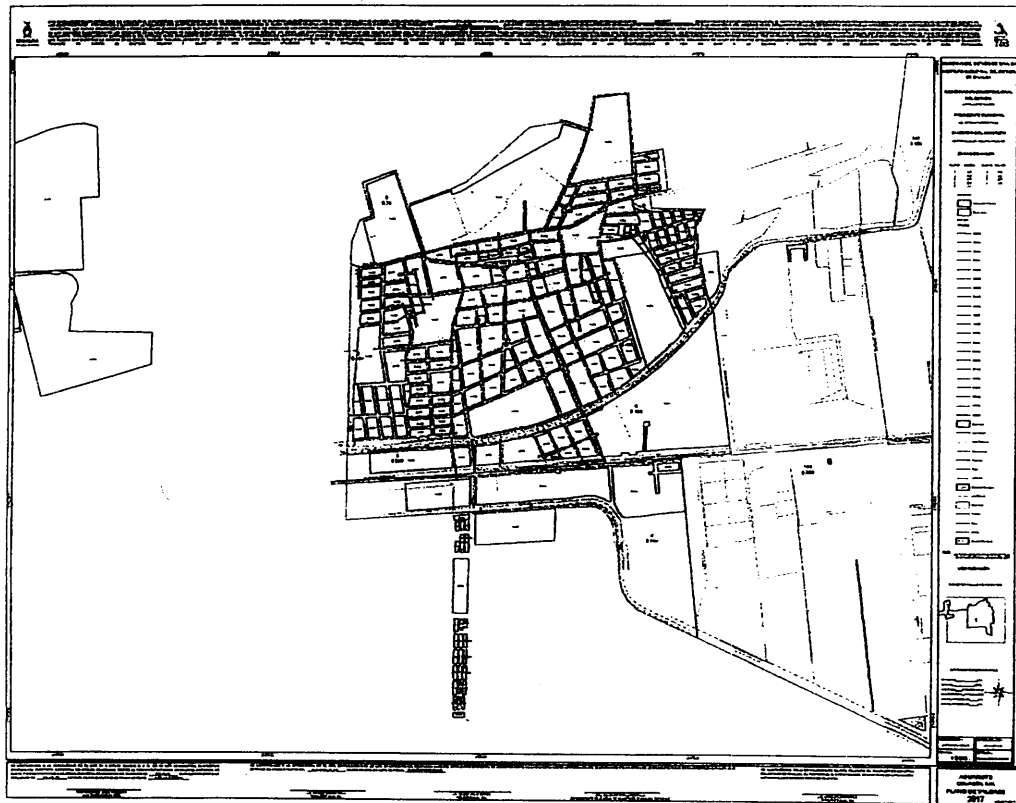
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-001	003-002	003-003							

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: AGUARUTO

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 001										79
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-046	002-053									
ZONA: 006										100
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-001										
ZONA: 007										200
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053		
001-054	001-055	001-063	001-064	001-065						
ZONA: 008										225
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-028	001-032	001-042	001-043	001-044	001-045	001-051	001-056		
001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065		
001-066	001-067	001-068								
ZONA: 009										290
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-069	001-070	001-071	001-072	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077		
001-078	001-079	001-080	001-081	001-082						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/CULIACAN>

MUNICIPIO: CULIACÁN

POBLACIÓN: BELLAVISTA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
CULIACAN - CULIACANCITO CARRETERA	De INTERIOR DE MANZANA 1-001 a NO. 6 AVENIDA	850.00	
	De NO. 8 AVENIDA a NO. 1 AVENIDA	850.00	
NO. 15 AVENIDA	De NO. 3 CALLE a CULIACAN - CULIACANCITO CARRETERA	400.00	

Manzanas por Zona

285

ZONA: 001

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-008	001-009	001-010	001-011	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018
001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027
001-028								

108

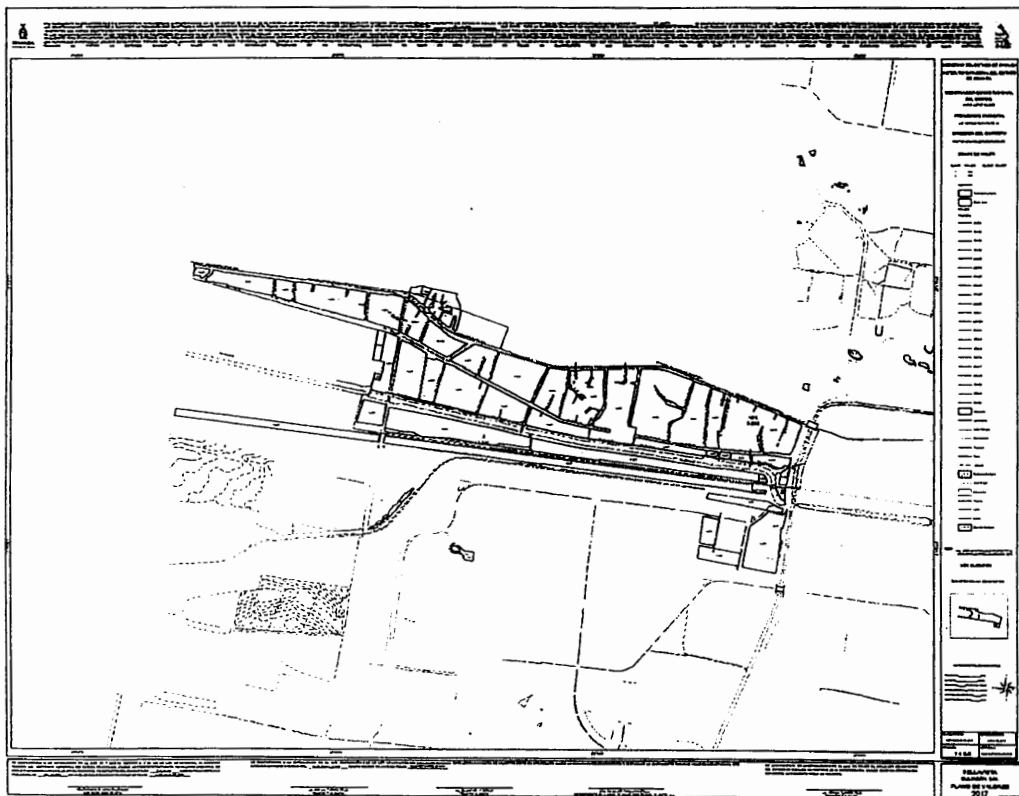
ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-012	001-013	001-029	001-030	001-037	001-038	001-039	001-042

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4400.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , CULIACAN DE 1, LIMON DE LOS RAMOS DE 0.6, EL DIEZ DE 0.6, VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS DE 0.7, CULIACANCITO DE 0.7, HUERTOS DEL PEDREGAL DE 0.6, COSTA RICA DE 0.7, EL DORADO DE 0.7, QUILA DE 0.65, OSO DE 0.6, PUEBLOS UNIDOS DE 0.6, AGUARUTO DE 0.7, CAMPESTRE DEL ÁLAMO DE 1, TRAMO INTERNAL-LAS FLORES PRNP DE 1, TRAMO LAS FLORES-EST OBISPO PR DE 1, TRAMO LA COSTERITA PRNP DE 1, TRAMO QUILA EL SALADO-ELDORADO DE 1, TRAMO INT. EL SALADO-LIM MPAL. DE 1, TRAMO COSTERA EL DIEZ-ELDORADO DE 1, TRAMO LOS CASCABELES-TREBOL CR DE 1, TRAMO LA 20 COSTERA-CPO. GOBIE DE 1, TRAMO CULIACANCITO-VITARUTO DE 1, TRAMO CARRETERA SANALONA PRNP DE 1, TRAMO CULIACAN-LIMON DE LOS R. DE 1, TRAMO CANAL HUMAYA-INT-TAMARIN DE 1, TRAMO CULIACAN-LIM NAVOLATO DE 1, CAMPESTRE SAN FRANCISCO DE 1, CAMPESTRE COLINAS DE S ANTONIO DE 1, CAMPESTRE RANCHO LOS CERRITOS DE 1, FRACC. CAMPESTRE LA POSTA DE 1, EJIDO EL BARRIO DE 1, FRACC. CAMP. LOS AGAVES DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE CULIACÁN, VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CULIACANCITO, MUCURIMI, COSTA RICA, EL DORADO, QUILÁ, AGUARUTO, BELLAVISTA, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE CULIACÁN, VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CULIACANCITO, MUCURIMI, COSTA RICA, EL DORADO, QUILÁ, AGUARUTO, BELLAVISTA, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA PUBLICACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIADUDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURAS:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCALA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HA Y ES DE MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA YA O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS

MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS:

RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS:

VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL

LAMBRINES:

AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA:

TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA:

FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA:

DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA:

CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA:

VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS:

DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL

TECHOS:

LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS:

LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
ESPECIAL2 (E2)	
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
ESPECIAL3 (E3)	
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIALS (E5)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS, CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:**PINTURA:**

VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS:

NO TIENE.

**ALBERCA
2 (ALB2)****ESTRUCTURA:****CIMENTOS:**

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:**APLANADOS:**

MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:**PINTURA:**

AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS**DECORATIVOS:**

ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

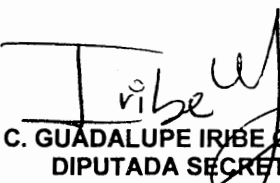
Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE BASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

2



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016. **No. 156**

QUINTA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 25, 26, 27 y 28 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Navolato, Elota, Cosalá y San Ignacio.

2 - 98

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 25

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Navolato, Villa Benito Juárez, Villa Ángel Flores, San Pedro, Campestre Los Alamos y Campestre Las Palmas, del Municipio de Navolato, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	De NAVOLATO-ALTATA CARRETERA a INMACIO ZARAGOZA CALLE	370.00	
NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	De INMACIO ZARAGOZA CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	225.00	
	De FORTIBO CUÉLLAR AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	820.00	
	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a DURANGO AVENIDA	370.00	
	De DURANGO AVENIDA a FORTIBO CUÉLLAR AVENIDA	675.00	
IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De SINALOA AVENIDA a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	545.00	
	De SINALOA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-691	675.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De ÁNGEL FLORES AVENIDA a MACARDO GAJOLA AVENIDA	2,175.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a ÁNGEL FLORES AVENIDA	2,920.00	
	De SINALOA AVENIDA a MACARDO GAJOLA AVENIDA	1,585.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De SINALOA AVENIDA a FRANCISCO QUINTERO CALLE	1,035.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a ÁNGEL FLORES AVENIDA	3,405.00	
	De MACARDO GAJOLA AVENIDA a ÁNGEL FLORES AVENIDA	2,560.00	
	De MACARDO GAJOLA AVENIDA a SINALOA AVENIDA	1,915.00	
JESÚS ALMADA CALLE	De CUAMANTÉMOC AVENIDA a NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	2,315.00	
	De MACARDO GAJOLA AVENIDA a CUAMANTÉMOC AVENIDA	2,920.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a MACARDO GAJOLA AVENIDA	3,835.00	
IGNACIO ROEL PRIVADA	De FRANCISCO QUINTERO CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	705.00	
FORTIBO CUÉLLAR PROLONGACIÓN	De FORTIBO CUÉLLAR AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE PROLONGACIÓN	795.00	
DR. CUÉLLAR CALLE	De CUAMANTÉMOC AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE PROLONGACIÓN	960.00	
	De NIÑOS HÉROES CALLE a CUAMANTÉMOC AVENIDA	675.00	
ÁNGEL FLORES PRIVADA	De MACARDO GAJOLA AVENIDA a ÁNGEL FLORES AVENIDA	870.00	
CERRADA JUÁREZ CALLE	De ÁNGEL FLORES AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	870.00	
CANAL CÁBEDO	De AGUSTÍN MELGAR AVENIDA a SINALOA AVENIDA	220.00	
	De VÍA LÁCTEA ENTRE MANZ. 01-289 Y 216 AVENIDA a AGUSTÍN MELGAR AVENIDA	160.00	
	De 1RO. DE JUNIO BOULEVARD a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	110.00	
	De 1RO. DE JUNIO BOULEVARD a VÍA LÁCTEA ENTRE MANZ. 01-289 Y 216 AVENIDA	190.00	
	De SINALOA AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	420.00	
NAVOLATO-LA VUELTA CARRETERA	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	390.00	
NIÑOS HÉROES CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a A. BONFANT CALLE	1,405.00	
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a DR. CUÉLLAR CALLE	685.00	
A. BONFANT CALLE	De SINALOA AVENIDA a NIÑOS HÉROES CALLE	795.00	
16 DE SEPTIEMBRE PROLONGACIÓN	De AGUSTÍN MELGAR AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	675.00	
SAN ENTRE MANZ. 21 Y 87 CTEL. 01 CALLEJÓN	De AGUSTÍN MELGAR AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE PROLONGACIÓN	675.00	
JUAN ESCUTA CALLE	De AGUSTÍN MELGAR AVENIDA a FORTIBO CUÉLLAR PROLONGACIÓN	730.00	
CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	De LIBRA AVENIDA a TIERRA AVENIDA	610.00	
EMILIANO ZAPATA CALLE	De 1RO. DE JUNIO BOULEVARD a AGUSTÍN MELGAR AVENIDA	655.00	
ZODIACO CALLE	De LIBRA AVENIDA a VÍA LÁCTEA AVENIDA	610.00	
22 DE DICIEMBRE CALLE	De NAVOLATO-LA VUELTA CARRETERA a 1RO. DE JUNIO BOULEVARD	465.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De LIBRA AVENIDA a VÍA LÁCTEA AVENIDA	610.00	
OSA MAYOR CALLE	De 1RO. DE JUNIO BOULEVARD a INTERIOR DE MANZANA 1-286	335.00	
DEL CAPULE CALLE	De NAVOLATO-LA VUELTA CARRETERA a TABACÓN AVENIDA	610.00	
ORQUÍDEAS CALLE	De FLOR DE CAPOHO AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	850.00	
DE LAS PALMAS CALLE	De FLOR DE CAPOHO AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	875.00	
WULFRANO GARCÍA GARCÍA BOULEVARD	De ARTÍCULO 116 AVENIDA a CONSTITUCIÓN DE 1927 AVENIDA	335.00	
	De CONSTITUCIÓN DE 1927 AVENIDA a LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA	545.00	
JALISCO CALLE	De ENTRE MANZANAS 01-284 Y 287 CALLE a CAMPECHE AVENIDA	450.00	
SONORA CALLE	De CHAPAS AVENIDA a DURANGO AVENIDA	590.00	
CALIFORNIA CALLE	De NAVOLATO-ALTATA CARRETERA a MICHOACÁN CALLE	590.00	
1RO. DE JUNIO BOULEVARD	De EMILIANO ZAPATA CALLE a NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	610.00	
	De OSA MENOR CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	610.00	
OSA MENOR CALLE	De 1RO. DE JUNIO BOULEVARD a INTERIOR DE MANZANA 1-286	335.00	
LIBRA AVENIDA	De OSA MENOR CALLE a 29 DE NOVIEMBRE CALLE	335.00	
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	610.00	
	De 29 DE NOVIEMBRE CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	610.00	
LEO AVENIDA	De 29 DE NOVIEMBRE CALLE a CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	610.00	
VÍA LÁCTEA AVENIDA	De 29 DE NOVIEMBRE CALLE a CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	610.00	
CÁNCER AVENIDA	De 29 DE NOVIEMBRE CALLE a CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	610.00	
GÉMINIS AVENIDA	De CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE a NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	610.00	
TAURO AVENIDA	De CANAL CÁBEDO a CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	610.00	
PISCIS AVENIDA	De CANAL CÁBEDO a CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	610.00	
ESCORPIÓN AVENIDA	De CANAL CÁBEDO a CONSTELACIÓN ORIÓN CALLE	610.00	
DE LA PIEDRA CALLE	De FORTIBO CUÉLLAR PROLONGACIÓN a INTERIOR DE MANZANA 1-129	685.00	
DE LA ROCA CALLE	De DE LA CANTERA CALLE a AGUSTÍN MELGAR AVENIDA	685.00	
DE LA CANTERA CALLE	De FORTIBO CUÉLLAR PROLONGACIÓN a DE LA ROCA CALLE	685.00	

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
AGUSTÍN MELGAR AVENIDA	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a EMILIANO ZAPATA CALLE	548.00	
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FORTINO CUÉLLAR PROLONGACIÓN	875.00	
	De FORTINO CUÉLLAR PROLONGACIÓN a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	875.00	
ENTRE MANZ. 32 Y 73 DEL CUARTEL 1 CALLE 19 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De CANAL CAÑEDO a AGUSTÍN MELGAR AVENIDA	190.00	
	De DR. CUÉLLAR CALLE a NAVOLATO-ALTATA CARRETERA	730.00	
FRANCISCO QUINTERO CALLE	De DR. CUÉLLAR CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	930.00	
	De DR. CUÉLLAR CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	545.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a CANAL CAÑEDO	760.00	
CUMPLITÉMOC AVENIDA	De DR. CUÉLLAR CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	760.00	
	De JESÚS ALMADA CALLE a DR. CUÉLLAR CALLE	920.00	
SINALDA AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	840.00	
	De DR. CUÉLLAR CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	850.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	370.00	
MACARIO GAZDOLA AVENIDA	De JESÚS ALMADA CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	975.00	
	De A. BONFANT CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	975.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	1,725.00	
P. SIDAR CALLEJÓN	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-001	810.00	
ÁNGEL FLORES AVENIDA	De JESÚS ALMADA CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	2,315.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	2,920.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	1,640.00	
	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a CANAL CAÑEDO	920.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	1,815.00	
LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	3,835.00	
	De JESÚS ALMADA CALLE a NIÑOS HÉROES CALLE	2,920.00	
	De CANAL CAÑEDO a NIÑOS HÉROES CALLE	1,815.00	
	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a NÚMERO 1 CALLEJÓN	305.00	
	De LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO MURRIETA BOULEVARD a IGNACIO MEÓN CALLE	700.00	
LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA	De IGNACIO MEÓN CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	610.00	
	De AL SUR DE LAS MANZ. 176 A LA 180 CUARTEL 1 CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO MURRIETA BOULEVARD	500.00	
	De REGISTRO CIVIL AVENIDA a AL SUR DE LAS MANZ. 176 A LA 180 CUARTEL 1 CALLE	400.00	
	De MICHOACÁN CALLE a JALISCO CALLE	590.00	
CAMPECHE AVENIDA	De BINALOA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-017	430.00	
	De NAVOLATO-ALTATA CARRETERA a CANAL CAÑEDO	250.00	
INTERIOR MANZ. 17 CUARTEL 1 CALLEJÓN ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	De RÍO DE LAS CAÑAS AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	485.00	
	De CANAL CAÑEDO a RÍO DE LAS CAÑAS AVENIDA	355.00	
	De LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	640.00	
MANZ. 36 CTEL. 1 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-036 a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	525.00	
	De MACARIO GAZDOLA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-019	675.00	
JORGE AGUIRRE CALLEJÓN	De FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA a 19 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	335.00	
JUAN DE LA BARRERA CALLE	De NIÑOS HÉROES CALLE a JUAN DE LA BARRERA CALLE	335.00	
FRANCISCO MÁRQUEZ AVENIDA	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a NAUCISCO MENDOZA CALLE	610.00	
PIPILA CALLEJÓN	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	465.00	
INTERIOR MANZ. 1 CTEL. 1 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-210 a CANAL CAÑEDO	285.00	
	De CANAL CAÑEDO a INTERIOR DE MANZANA 1-210	285.00	
10 DE MAYO (MANZ. 01-210) AVENIDA	De ARTÍCULO 123 AVENIDA a CONSTITUCIÓN DE 1827 AVENIDA	335.00	
21 DE MARZO (MANZ. 01-210) AVENIDA	De DEL MELÓN AVENIDA a MÉXICO O. SEÑTE AVENIDA	445.00	
DEL INGENIO CALLE	De GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA a MÉXICO ORIENTE AVENIDA	480.00	
TRAPICHE CALLE	De ARTÍCULO 123 AVENIDA a CONSTITUCIÓN DE 1827 AVENIDA	445.00	
MAQUINITAS CALLE	De ARTÍCULO 123 AVENIDA a GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	445.00	
	De CONSTITUCIÓN DE 1827 AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	435.00	
	De TERCERA AVENIDA a LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA	435.00	
CENTENARIO AZUCARERO BOULEVARD DÉCIMA CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a ARTÍCULO 116 AVENIDA	435.00	
	De SÉPTIMA AVENIDA a LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA	435.00	
DECIMOSEGUNDA CALLE	De ARTÍCULO 116 AVENIDA a SÉPTIMA AVENIDA	435.00	
	De SÉPTIMA AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	385.00	
DECIMOCUARTA CALLE	De MAQUINITAS CALLE a TRAPICHE CALLE	385.00	
DEL MELÓN AVENIDA	De TRAPICHE CALLE a MAQUINITAS CALLE	385.00	
ARTÍCULO 123 AVENIDA	De CENTENARIO AZUCARERO BOULEVARD a DEL INGENIO CALLE	435.00	
CONSTITUCIÓN DE 1827 AVENIDA	De MAQUINITAS CALLE a TRAPICHE CALLE	435.00	
GRAL. SALVADOR ALVARADO AVENIDA	De TRAPICHE CALLE a MAQUINITAS CALLE	435.00	
DEL BATEY AVENIDA	De RÍO MOCORITO CALLE a RÍO BALUARTE CALLE	505.00	
RÍO FUERTE AVENIDA			
CUARTEL 002			
PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a ENTRE MANZ. 1 Y 284 CUARTEL 2 CALLEJÓN	370.00	

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	De IGNACIO ALDAMA AVENIDA a ENTRE MANZ. 1 Y 266 CUARTEL 2 CALLEJÓN	225.00	
	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a DEL PFCC VÍA	390.00	
	De DEL PFCC VÍA a CANAL CAÑEDO	675.00	
	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a CANAL CAÑEDO	765.00	
IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De DE LA JUVENTUD AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	1,235.00	
	De IGNACIO ALDAMA AVENIDA a DE LA JUVENTUD AVENIDA	975.00	
	De IGNACIO ALDAMA AVENIDA a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	705.00	
	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a BAHÍA ENSENADA DEL PABELLÓN AVENIDA	515.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De ORAL ANTONIO ROSALES AVENIDA a A. IBARRA CALLE	2,175.00	
	De GALEANA CALLEJÓN a DE LA JUVENTUD AVENIDA	1,280.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a ORAL ANTONIO ROSALES AVENIDA	2,920.00	
MIQUEL HDALGO CALLE	De CORONA AVENIDA a ORAL ANTONIO ROSALES AVENIDA	2,740.00	
	De CORONA AVENIDA a DE LA JUVENTUD AVENIDA	2,175.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a ORAL ANTONIO ROSALES AVENIDA	3,405.00	
VICENTE QUERRERO CALLE	De IGNACIO ALDAMA AVENIDA a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	855.00	
JESÚS ALMADA CALLE	De CORONA AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	3,835.00	
	De GALEANA CALLEJÓN a CORONA AVENIDA	2,175.00	
	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a GALEANA CALLEJÓN	1,405.00	
CANAL CAÑEDO	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a JORGE ALMADA CALZADA	435.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a JORGE ALMADA CALZADA	870.00	
	De LÍMITE ORIENTE DE MANZANA 92-099 CALLE a JORGE ALMADA CALZADA	870.00	
A LA COFRADÍA CAMINO	De BAHÍA DE SANTA MARÍA AVENIDA a CANAL CAÑEDO	465.00	
HÉROS HÉROES CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLEJÓN a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	1,885.00	
DE LOS DOCTORES CALZADA	De CANAL CAÑEDO a JORGE ALMADA CALZADA	870.00	
ENTRE MANZANAS 99 Y 32 CUARTEL 2 CALLE	De JORGE ALMADA CALZADA a LÍMITE ORIENTE DE MANZANA 92-099 CALLE	1,155.00	
DE LAS PALMAS BOULEVARD	De LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA a JORGE ALMADA CALZADA	875.00	
JESÚS G. GARCÍA CALZADA	De JORGE ALMADA CALZADA a ROSENDO G. CASTRO AVENIDA	705.00	
FERNANDO MORENO CALLE	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a ROSENDO G. CASTRO AVENIDA	590.00	
ROQUE SPINOSO BOULEVARD	De JORGE ALMADA CALZADA a ENTRE MANZ. 92-187,287,289,211,213,215,217,219,221 CALLE	705.00	
ALFONSO ESTOLANO CALLE	De PAULA MORENO AVENIDA a SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA AVENIDA	590.00	
ANTONIO BUENO ESCALANTE CALLE	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a PAULA MORENO AVENIDA	590.00	
JOSÉ MEÍA GARCÍA CALLE	De PAULA MORENO AVENIDA a SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA AVENIDA	590.00	
PEDRO L. ZAVALA CALLE	De FLAVIO BOJÓRQUEZ AVENIDA a RAMÓN ROSS AVENIDA	335.00	
ANDRÉS MAGALLÓN CALLE	De FLAVIO BOJÓRQUEZ AVENIDA a CTYTE. JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ AVENIDA	335.00	
LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a CANAL CAÑEDO	920.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA	1,915.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	3,835.00	
	De JESÚS ALMADA CALLE a HÉROS HÉROES CALLE	2,920.00	
	De CANAL CAÑEDO a HÉROS HÉROES CALLE	1,915.00	
	De PERIFÉRICO REVOLUCIÓN AVENIDA a HÓMERO 1 CALLEJÓN	305.00	
ORAL ANTONIO ROSALES AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	3,590.00	
	De JESÚS ALMADA CALLE a HÉROS HÉROES CALLE	2,750.00	
CORONA AVENIDA	De JESÚS ALMADA CALLE a MIQUEL HDALGO CALLE	2,175.00	
JORGE ALMADA CALZADA	De MELCHOR OCAMPO CALLEJÓN a JESÚS ALMADA CALLE	3,405.00	
	De CANAL CAÑEDO a MELCHOR OCAMPO CALLEJÓN	2,435.00	
	De ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO a CANAL CAÑEDO	1,845.00	
DE LA JUVENTUD AVENIDA	De MIQUEL HDALGO CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	1,090.00	
ENTRE MANZ. 04 Y 256 CTEL. 2 CALLEJÓN	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	735.00	
GALEANA CALLEJÓN	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	935.00	
GALEANA PROLONGACIÓN	De INTERIOR DE MANZANA 2-834 a GALEANA CALLEJÓN	590.00	
ROSENDO G. CASTRO AVENIDA	De CANAL CAÑEDO a JESÚS G. GARCÍA CALZADA	705.00	
IGNACIO ALDAMA AVENIDA	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a JESÚS ALMADA CALLE	705.00	
E. G. GARCÍA AVENIDA	De ANDRÉS MAGALLÓN CALLE a IGNACIO HÓN CALLE	590.00	
LUIS G. MONZÓN AVENIDA	De PEDRO L. ZAVALA CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	590.00	
FLAVIO BOJÓRQUEZ AVENIDA	De PEDRO L. ZAVALA CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	590.00	
RAMÓN ROSS AVENIDA	De IGNACIO HÓN CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	590.00	
CTYTE. JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ AVENIDA	De IGNACIO HÓN CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	590.00	
PAULA MORENO AVENIDA	De JOSÉ MEÍA GARCÍA CALLE a ROQUE SPINOSO BOULEVARD	590.00	
SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA AVENIDA	De CANAL CAÑEDO a EDUARDO LÓPEZ CABILLAS CALLE	590.00	
LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD a IGNACIO HÓN CALLE	700.00	
	De IGNACIO HÓN CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO LIBRAMIENTO	610.00	
	De AL SUR DE LAS MANZ. 178 A LA 190 CUARTEL 1 CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA BOULEVARD	500.00	
	De REGISTRO CIVIL AVENIDA a AL SUR DE LAS MANZ. 178 A LA 190 CUARTEL 1 CALLE	400.00	
ENTRE MANZ. 11 Y 33 CUARTEL 2 CALLEJÓN	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	975.00	

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
ANTONIO TOLEDO CORNO LIBRAMIENTO	De NO DE LAS CAÑAS AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	405.00	
	De JORGE ALMADA CALZADA a CTTYE. JUAN DE BOS BOJÓRQUEZ AVENIDA	700.00	
	De CTTYE. JUAN DE BOS BOJÓRQUEZ AVENIDA a LADO 17-18 DEL PERIMETRO URBANO CALLE	840.00	
	De LA CURVA DE NAVOLATO CARRETERA a LIC. BENITO JUÁREZ AVENIDA	640.00	
DEL FFCC VÍA	De RAMÓN ROSAS AVENIDA a LADO 17-18 DEL PERIMETRO URBANO CALLE	170.00	
	De CTTYE. JUAN DE BOS BOJÓRQUEZ AVENIDA a CALIFORNIA BOULEVARD	510.00	
SAN BERNARDINO CALLE			
ROSALES PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 3-423 a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	736.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

1245

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-008	001-007	001-008	001-009	001-009
001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-018
001-019	001-041	001-042	001-048	001-049	001-050	001-112	001-207	002-011	002-011
002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-020	002-021	002-022	002-023	002-023
002-024	002-035	002-252							

925

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-006	002-007	002-008	002-009	002-010	002-017	002-018	002-019	002-033	002-033
002-034	002-041	002-256							

360

ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-117	002-118								

610

ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-058	002-106	002-107	002-108	002-109					

615

ZONA: 005

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-158	002-159	002-160	002-161	002-162	002-163	002-164	002-165	002-166	002-166
002-197	002-198	002-199	002-200	002-201	002-202	002-203	002-204	002-205	002-205

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 006

600

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-084	002-121	002-122	002-123	002-124	002-125	002-126	002-127	002-128
002-129	002-130	002-131	002-132	002-133	002-134	002-135	002-136	002-137
002-138	002-139	002-140	002-141	002-142	002-144	002-145	002-146	002-147
002-148	002-149	002-150	002-151	002-152	002-153	002-154	002-155	002-156
002-206	002-207	002-208	002-209	002-210	002-211	002-212	002-213	002-214
002-215	002-216	002-217	002-218	002-219	002-220	002-221	002-222	002-223
002-225	002-226	002-227	002-228	002-229				

ZONA: 007

650

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-032	002-042	002-043	002-044	002-045	002-046	002-047	002-048	002-049
002-050	002-051	002-052	002-053	002-054	002-055	002-056	002-057	002-058
002-059	002-060	002-061	002-062	002-063	002-065	002-096		

ZONA: 008

650

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-025	002-026	002-027						

ZONA: 009

650

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-027	001-280	001-281	001-282	001-283	002-028	002-038	002-091	002-082
002-083	002-084	002-085	002-086	002-087	002-088	002-100	002-102	002-103
002-104	002-105							

ZONA: 010

770

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-023	001-024	001-025	001-026	001-028	001-029	001-030	001-031	001-033
001-034	001-035	001-036	001-037	001-038				

ZONA: 011

600

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-052	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062
001-063	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-081	001-082	001-083
001-084	001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-092
001-093	001-094	001-095	001-096	001-097	001-098	001-099	001-100	001-101
001-102	001-103	001-104	001-105	001-106	001-107	001-108	001-109	001-110
001-111	001-112	001-113	001-114	001-115	001-116	001-117	001-118	001-119
001-121	001-122	001-123	001-124	001-125	001-126	001-127	001-128	001-129
001-130	001-131	001-132	001-133	001-134	001-135	001-136	001-137	001-138
001-139	001-140	001-141	001-142	001-143	001-144	001-145	001-146	001-147
001-148	001-149	001-150	001-151	001-152	001-153	001-154	001-155	001-156
001-157	001-158	001-159	001-160	001-161	001-162	001-163	001-164	001-165
001-166	001-167	001-168	001-169	001-170	001-171	001-172	001-173	001-174
001-175	001-176	001-177	001-178	001-179	001-180	001-181	001-182	001-183
001-184	001-185	001-186	001-187	001-188	001-189	001-190	001-191	001-192
001-193	001-194	001-195	001-196	001-197	001-198	001-199	001-200	001-201

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 012										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-107	001-108	001-109	001-110	001-276	001-277					
									078	
ZONA: 013										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-124	001-190	001-288								
									360	
ZONA: 014										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-201	001-202	001-203	001-204	001-205	001-206					
									200	
ZONA: 015										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-126	001-127	001-128	001-129	001-130	001-131	001-132	001-133	001-134		
001-135	001-136	001-137	001-138	001-139	001-140	001-141	001-142			
									810	
ZONA: 016										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-182	001-183	001-184	001-185	001-186						
									90	
ZONA: 017										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-032	001-040	001-051	001-063	001-064	001-066	001-068	001-068	001-069		
001-070	001-071	001-072	001-074	001-075	001-126	001-174	002-030	002-040		
002-086	002-067	002-070	002-075	002-088	002-089	002-167	002-184	002-287		
									460	
ZONA: 018										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-143	001-144	001-146	001-146	001-147	001-148	001-149	001-175			
									400	
ZONA: 019										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 019 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
002-029	002-181	002-182	002-183	002-184	002-186	002-186	002-187	002-188		
002-189	002-190	002-191	002-192	002-193						

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM			
ZONA: 920					200			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-230	001-231	001-232	001-233	001-271	001-272	001-273	001-274	001-275
001-276	001-279	001-302	001-303	001-304	001-305	001-307	001-308	001-309
001-335								
ZONA: 921					900			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-071	002-073	002-074	002-076	002-077	002-078	002-079	002-080	002-081
002-083	002-084							
ZONA: 922					300			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-150	001-151	001-152	001-153	001-164	001-155	001-156	001-157	001-158
001-159	001-160	001-161	001-162	001-163	001-164	001-165	001-166	001-167
001-168	001-169	001-170	001-171	001-172	001-173	001-180	001-311	001-312
001-313								
ZONA: 923					600			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-235	001-236	001-237	001-238	001-239	001-240	001-241	001-242	001-244
001-245	001-246	001-247	001-248	001-249	001-250	001-251	001-252	001-253
001-254	001-255	001-256	001-257	001-258	001-259	001-260	001-261	001-262
001-263	001-264	001-265	001-266	001-267				
ZONA: 924					100			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 024 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-176	001-177	001-178	001-179	001-181	001-218	001-219	001-220	001-221
001-222	001-223	001-224	001-225	001-226	001-227	001-228	001-310	
ZONA: 925					300			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 025 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-274	002-276	002-277	002-278	002-279	002-282	002-283	002-284	002-285
002-286								
ZONA: 927					140			
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:								
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona								
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-111	001-309	001-316	001-317					

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD										TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
											599	
ZONA: 028												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
002-226	002-229	002-230	002-231	002-232	002-233	002-234	002-235	002-236	002-238			
002-237	002-238	002-239	002-240	002-241	002-242	002-243	002-244	002-245	002-245			
002-246	002-247	002-248	002-249	002-250	002-251	002-253	002-254	002-257	002-257			
002-258	002-286											
											488	
ZONA: 029												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 029 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-284	001-285	001-286	001-287									
											490	
ZONA: 030												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 030 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
002-265	002-266	002-267	002-268	002-269	002-270	002-271	002-272	002-273	002-273			
											256	
ZONA: 031												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 031 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
002-259	002-260	002-261	002-262	002-263	002-264							
											645	
ZONA: 032												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 032 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
002-001	002-002	002-003	002-004	002-006	002-037	002-039	002-255					
											599	
ZONA: 033												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 033 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-020	001-021	001-022	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047	001-051	001-051			
001-086	001-087	001-120	001-121	001-122	001-123							
											259	
ZONA: 034												
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 034 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:												
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona												
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-211	001-212	001-213	001-214	001-215	001-216	001-217	001-289	001-291	001-291			
001-292	001-293	001-294	001-296	001-296	001-297	001-298	001-299	001-300	001-300			
001-301	001-319	001-320	001-321	001-322	001-323	001-324	001-325	001-327	001-327			
001-328	001-329	001-330	001-331	001-332	001-333	001-334	001-336	001-382	001-382			

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: NAVOLATO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

738

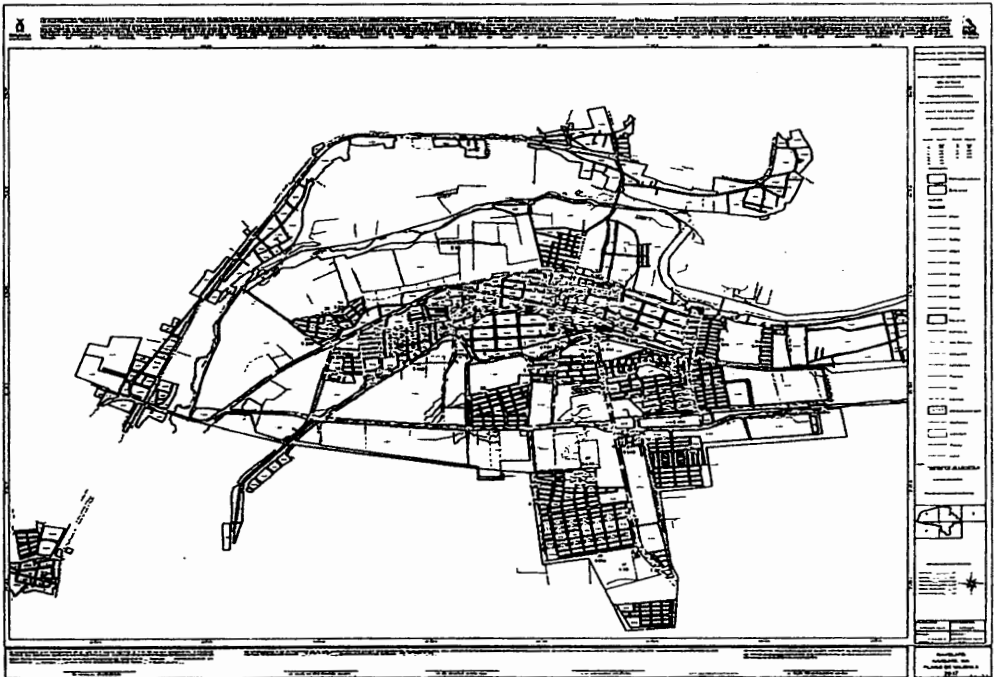
ZONA: 93E

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 038 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-275	002-280	002-281						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.jces.gob.mx/planosdevalor2017/NAVOLATO>

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: VILLA JUÁREZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
LA 20 A CULIACÁN CARRETERA	De MANUEL ALTAMIRANO CALLE a ENTRE MANZ. 007,000, 004 AVENIDA	395.00	
	De DOCE AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	285.00	
EMILIANO ZAPATA NORTE CALLE	De NOVENA AVENIDA a LIMITE OTE. MANZANA 01-247 CALLE	200.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De LA 20 A CULIACÁN CARRETERA a LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	285.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a SEGUNDA AVENIDA	230.00	
JUETO SIERRA CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a GRAL. RAMÓN CORONA AVENIDA	460.00	
PLÁCIDO VEGA CALLE	De RICARDO TAMAYO AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	460.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a GRAL. RAMÓN CORONA AVENIDA	460.00	
MANUEL ALTAMIRANO CALLE	De LA 20 A CULIACÁN CARRETERA a GRAL. RAMÓN CORONA AVENIDA	460.00	
	De GRAL. RAMÓN CORONA AVENIDA a CUARTA AVENIDA	460.00	
DOMINGO RUBÍ CALLE	De LA 00 CARRETERA a LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	460.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a GRAL. RAMÓN CORONA AVENIDA	460.00	
FRANCISCO ZARCO CALLE	De LA 00 CARRETERA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	495.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	445.00	
	De GUILLERMO PRIETO AVENIDA a ENTRE MANZANAS 01-004,009 Y 236 CALLE	445.00	
GRAL. J. GONZÁLEZ CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	445.00	
EUSTAQUIO BUELHA CALLE	De FRANCISCO ZARCO CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	460.00	
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	445.00	
PONCIANO ARRANSA CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a POMIENTE CALZADA	445.00	
SANTOS DEGOLLADO CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a POMIENTE CALZADA	445.00	
M. LERDO DE TEJADA CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a POMIENTE CALZADA	445.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	De LA 00 CARRETERA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	445.00	
HUEVE SUR CALLE	De LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA a LA 00 CARRETERA	450.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De CLAVELLES CALLE a PRESIDENTES MUNICIPALES CALLE	385.00	
LA 00 CARRETERA	De CLAVELLES CALLE a SIETE CALLE	660.00	
	De LIMITE SUR DE MANZANAS 01-045 Y 070 CALLE a HUEVE SUR CALLE	385.00	
	De HUEVE SUR CALLE a CLAVELLES CALLE	735.00	
CINCO AVENIDA	De FRANCISCO ZARCO CALLE a DOMINGO RUBÍ CALLE	460.00	
RICARDO TAMAYO AVENIDA	De FRANCISCO ZARCO CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	460.00	
INTERIOR FRANCISCO ZARCO AVENIDA	De EUSTAQUIO BUELHA CALLE a FRANCISCO ZARCO CALLE	460.00	
MARCISO MENDOZA AVENIDA	De DOMINGO RUBÍ CALLE a PLÁCIDO VEGA CALLE	410.00	
LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	De LA 00 CARRETERA a GRAL. ANTONIO ROBALES CALLE	570.00	
	De EUSTAQUIO BUELHA CALLE a LA 20 A CULIACÁN CARRETERA	635.00	
	De HUEVE SUR CALLE a LA 00 CARRETERA	545.00	
	De HUEVE SUR CALLE a CAMPO SANTA CECILIA CALLE	305.00	
	De HUEVE SUR CALLE a LA 00 CARRETERA	545.00	
	De HUEVE SUR CALLE a CAMPO SANTA CECILIA CALLE	305.00	
GUILLERMO PRIETO AVENIDA	De LA 00 CARRETERA a FRANCISCO ZARCO CALLE	495.00	
	De FRANCISCO ZARCO CALLE a SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA CALLE	460.00	
GRAL. RAMÓN CORONA AVENIDA	De MANUEL ALTAMIRANO CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	275.00	
	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a I. DE LA LLAVE CALLE	230.00	
	De LIMITE SUR MANZANAS DE LA 212 A LA 229 CTELO1 CALLE a MANUEL ALTAMIRANO CALLE	460.00	
CUARTA AVENIDA	De DOMINGO RUBÍ CALLE a EMILIANO ZAPATA NORTE CALLE	305.00	
VIOLETAS AVENIDA	De GERANOS CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	276.00	
CLAVELLES AVENIDA	De 23 DE MARZO CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	305.00	
CLAVELLES CALLE	De 23 DE MARZO CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	305.00	
	De GARDENA AVENIDA a LA 00 CARRETERA	305.00	
GERANOS CALLE	De PRESIDENTES MUNICIPALES CALLE a CLAVELLES AVENIDA	305.00	
PROLONGACIÓN ORQUÍDEAS CALLE	De REVOLUCIÓN DE 1910 AVENIDA a OREN CALLE	140.00	
ESTADO DE OAXACA CALLE	De REVOLUCIÓN DE 1910 AVENIDA a AÑO DE 1982 AVENIDA	140.00	
MAESTRO DE LA JUVENTUD DE AMÉRICA CALLE	De RECTOR DE LA UNAM AVENIDA a OREN CALLE	140.00	
	De 10 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a 10 DE MARZO AVENIDA	305.00	
RECTOR DE LA UNAM AVENIDA	De ESTADO DE OAXACA CALLE a PRESIDENTES MUNICIPALES CALLE	305.00	
PRESIDENTES MUNICIPALES CALLE	De DE LOS OBREROS AVENIDA a OREN CALLE	305.00	
10 DE MARZO AVENIDA	De MAESTRO DE LA JUVENTUD DE AMÉRICA CALLE a PRESIDENTES MUNICIPALES CALLE	305.00	
ESTADO DE SONORA CALLE	De DE LOS OBREROS AVENIDA a GERANOS CALLE	305.00	
CANDIDATO PRESIDENCIAL CALLE	De AGRICULTORES AVENIDA a GERANOS CALLE	305.00	
	De AGRICULTORES AVENIDA a GERANOS CALLE	305.00	
CAMPO SANTA CECILIA CALLE	De CLAVELLES AVENIDA a LIC. BENITO JUÁREZ CALZADA	305.00	

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: VILLA JUÁREZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

Manzanas por Zona

ZONA: 001

325

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008
001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020
001-023	001-024	001-025	001-023	001-027	001-028	001-029	001-080	001-031
001-033	001-035	001-036	001-038	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043
001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052
001-083	001-084	001-140	001-141	001-142	001-143	001-144	001-287	

ZONA: 002

285

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-032	001-053	001-055	001-065	001-066	001-067			

ZONA: 003

285

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-065	001-066	001-067	001-068	001-147	001-148	001-149	001-150	001-151
001-152	001-153	001-154	001-155	001-156	001-157	001-158	001-159	

ZONA: 004

225

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080
001-081	001-082	001-090	001-091	001-092	001-093	001-094	001-095	001-096
001-097	001-098	001-099	001-100	001-101	001-102	001-103	001-104	001-105
001-106	001-107	001-108	001-109	001-110	001-111	001-112	001-113	001-114
001-115	001-116	001-117	001-118	001-119	001-120	001-121	001-122	001-123
001-124	001-125	001-126	001-127	001-128	001-129	001-130	001-131	001-132
001-133	001-134	001-135	001-136	001-137	001-138	001-139	001-160	001-161
001-162	001-163	001-164	001-166	001-167	001-168	001-169	001-170	001-171
001-172	001-173	001-174	001-175	001-176	001-177	001-178	001-179	001-180
001-181	001-182	001-183	001-184	001-185	001-186	001-187	001-188	001-189
001-191	001-212	001-213	001-214	001-215	001-216	001-217	001-218	001-219
001-220	001-247	001-256	001-259	001-260	001-261	001-262	001-263	

ZONA: 005

285

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-066	001-057	001-056	001-059	001-080	001-061	001-062		

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: VILLA JUÁREZ

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 006										218
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
000-002	001-192	001-193	001-194	001-195	001-196	001-197	001-198	001-199		
001-200	001-201	001-202	001-203	001-204	001-205	001-206				
										338
ZONA: 008										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-208	001-209	001-210	001-221	001-222	001-223	001-224	001-225	001-227		
001-228	001-229	001-230								
										76
ZONA: 009										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-207	001-232	001-240	001-249	001-359	001-360	001-361				
										105
ZONA: 010										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-071	001-088	001-089	001-250	001-251						
										148
ZONA: 011										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-070										
										225
ZONA: 012										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-233	001-234	001-235	001-236	001-237	001-377	001-378	001-379	001-380		
001-381	001-382	001-383	001-384	001-385	001-386					
										148
ZONA: 013										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-238	001-239	001-241	001-242	001-243	001-244	001-245	001-246	001-268		
001-269	001-270	001-271	001-272	001-273						
										360
ZONA: 014										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-252	001-253	001-254	001-255	001-256						

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: VILLA JUÁREZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 018

180

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-274	001-275	001-276	001-277	001-278	001-279	001-280	001-281
001-282	001-283	001-284	001-285	001-286	001-287	001-288	001-289	001-290
001-291	001-292	001-293	001-294	001-295	001-296	001-297	001-298	001-299
001-300	001-301	001-302	001-303	001-304	001-305	001-306	001-307	001-308
001-309	001-310	001-311	001-312	001-313	001-314	001-315	001-316	001-317
001-318	001-319	001-320	001-321	001-322	001-323	001-324	001-325	001-326
001-327	001-328	001-329	001-330	001-331	001-332	001-333	001-334	001-335
001-336	001-337	001-338	001-339	001-340	001-341			

ZONA: 018

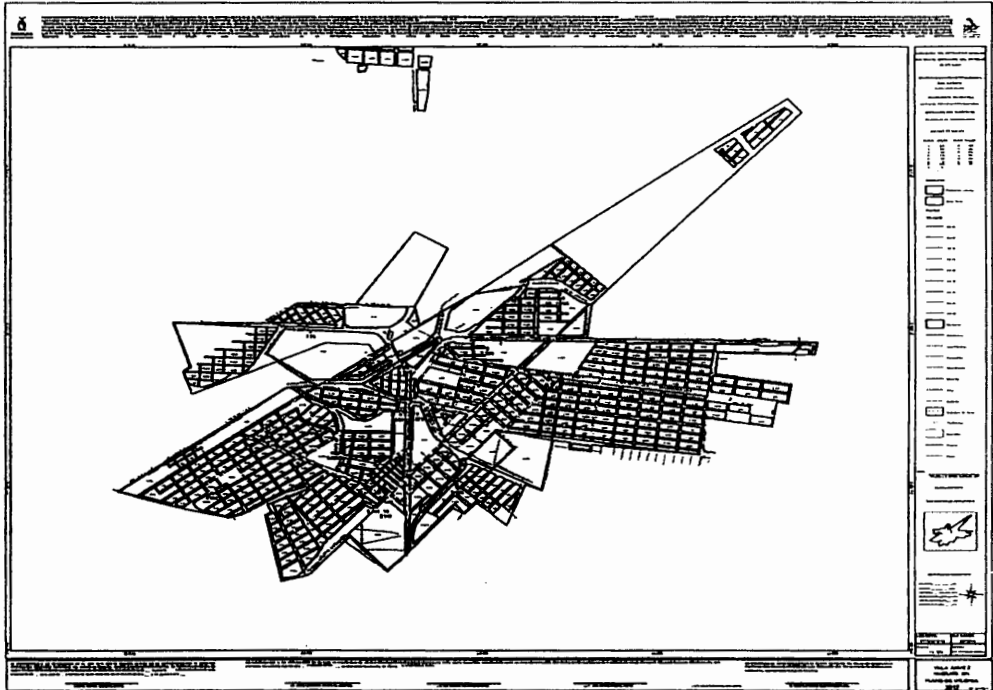
185

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-342	001-343	001-344	001-345	001-346	001-347	001-348	001-349	001-350
001-351	001-352	001-353	001-354	001-355	001-356	001-357	001-358	001-362
001-363	001-364	001-365	001-366	001-367	001-368	001-369	001-370	001-371
001-372	001-373	001-374	001-375	001-376				

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: VILLA ANGEL FLORES

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
IGNACIO GUERRA CALLE	De GUILLELMO PRIETO AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	325.00	
FRANCISCO VILLA CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	510.00	
	De JUSTO SIERRA AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	450.00	
VENUSTIANO CARRANZA CALLE	De JUSTO SIERRA AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	635.00	
EMILIANO ZAPATA CALLE	De JUSTO SIERRA AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	635.00	
REVOLUCIÓN CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	475.00	
	De JUSTO SIERRA AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	395.00	
APOLINAR LOPEZ CALLE	De MÉXICO AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	475.00	
VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA	De GUILLELMO PRIETO AVENIDA a DEFENSA NACIONAL AVENIDA	335.00	
GUILLELMO PRIETO AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a IGNACIO GUERRA CALLE	450.00	
	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a EMILIANO ZAPATA CALLE	450.00	
	De IGNACIO GUERRA CALLE a SÉPTIMA NORTE CALLE	450.00	
JUSTO SIERRA AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE	555.00	
	De REVOLUCIÓN CALLE a EMILIANO ZAPATA CALLE	360.00	
	De FRANCISCO VILLA CALLE a IGNACIO GUERRA CALLE	495.00	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE	635.00	
	De WULFRANO GARCÍA BOULEVARD a EMILIANO ZAPATA CALLE	495.00	
	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a WULFRANO GARCÍA BOULEVARD	435.00	
	De FRANCISCO VILLA CALLE a IGNACIO GUERRA CALLE	495.00	
	De IGNACIO GUERRA CALLE a SÉPTIMA NORTE CALLE	435.00	
MÉXICO AVENIDA	De FRANCISCO VILLA CALLE a IGNACIO GUERRA CALLE	360.00	
	De APOLINAR LOPEZ CALLE a REVOLUCIÓN CALLE	360.00	
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE	635.00	
DEFENSA NACIONAL AVENIDA	De IGNACIO GUERRA CALLE a SÉPTIMA NORTE CALLE	475.00	
	De WULFRANO GARCÍA BOULEVARD a IGNACIO GUERRA CALLE	825.00	
	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a WULFRANO GARCÍA BOULEVARD	655.00	
CUARTEL 002			
IGNACIO GUERRA CALLE	De DEFENSA NACIONAL AVENIDA a AVENIDA ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO	250.00	
MELCHOR OCAÑO CALLE	De DEFENSA NACIONAL AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	495.00	
AGUSTINA RAMÍREZ CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a N° 3 PRIVADA	220.00	
VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA	De DEFENSA NACIONAL AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	335.00	
WULFRANO GARCÍA BOULEVARD	De DEFENSA NACIONAL AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	495.00	
DEFENSA NACIONAL AVENIDA	De IGNACIO GUERRA CALLE a SÉPTIMA NORTE CALLE	475.00	
	De WULFRANO GARCÍA BOULEVARD a IGNACIO GUERRA CALLE	825.00	
	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a WULFRANO GARCÍA BOULEVARD	655.00	
NIÑOS HÉROES AVENIDA	De WULFRANO GARCÍA BOULEVARD a IGNACIO GUERRA CALLE	335.00	
	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a MELCHOR OCAÑO CALLE	475.00	
REFORMA AVENIDA	De WULFRANO GARCÍA BOULEVARD a IGNACIO GUERRA CALLE	450.00	
	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a WULFRANO GARCÍA BOULEVARD	450.00	
INSURGENTES AVENIDA	De VILLA ÁNGEL FLORES-CULIACÁN CARRETERA a WULFRANO GARCÍA BOULEVARD	230.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

648

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-008	001-009	001-010	001-015
001-016	001-017	001-030	002-001	002-002	002-003	002-004	002-006	

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: VILLA ANGEL FLORES

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	---------------	------------

ZONA: 008

168

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-036	002-037	002-038	002-039	002-076					

ZONA: 009

88

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-034	002-035								

ZONA: 010

188

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-040	002-041	002-042	002-043	002-044	002-045	002-046	002-047	002-048	
002-049	002-050	002-051	002-052	002-053	002-054	002-058	002-057	002-058	
002-059	002-060	002-061	002-062	002-063	002-064	002-065	002-066	002-067	
002-068	002-069	002-071	002-072	002-073					

ZONA: 011

380

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-077	002-078	002-079	002-080	002-061	002-082	002-083	002-064	002-085	
002-086	002-087	002-088	002-089	002-090	002-091				

ZONA: 012

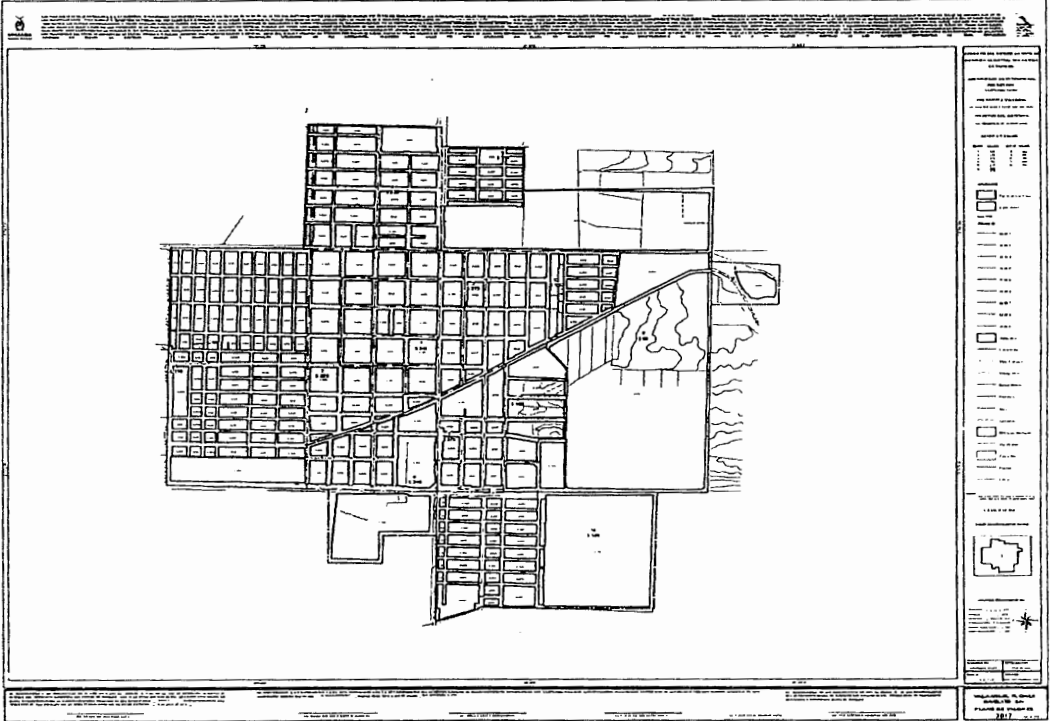
160

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-093	002-094	002-095	002-096	002-097	002-098	002-099	002-100	002-101	
002-102	002-103	002-104							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/NAVOLATO>

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: SAN PEDRO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
TERCERA NORTE CALLE	De GUILLERMO PRIETO AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	136.00	
	De DIAGONAL CALLE a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	176.00	
FRANCISCO ZARCO CALLE	De SEXTA PONIENTE AVENIDA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	235.00	
JUAN ALVAREZ CALLE	De BENITO JUÁREZ AVENIDA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	383.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	460.00	
	De TERCERA NORTE CALLE a CUARTA ORIENTE AVENIDA	160.00	
VALENTÍN GÓMEZ FARIAS CALLE	De BENITO JUÁREZ AVENIDA a TERCERA ORIENTE AVENIDA	320.00	
A NAVOLATO CARRETERA	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a SEXTA SUR CALLE	265.00	
	De SEXTA SUR CALLE a VIEJA A NAVOLATO CTEL. 1 CARRETERA	265.00	
	De VIEJA A NAVOLATO CTEL. 1 CARRETERA a DREN ORIENTE PER. URB. LÍMITE	200.00	
SEXTA PONIENTE AVENIDA	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	290.00	
BENITO JUÁREZ AVENIDA	De FRANCISCO ZARCO CALLE a A NAVOLATO CARRETERA	486.00	
	De TERCERA NORTE CALLE a FRANCISCO ZARCO CALLE	385.00	
FCO. JAVIER MINA AVENIDA	De JUAN ALVAREZ CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	356.00	
GUILLERMO PRIETO AVENIDA	De FRANCISCO ZARCO CALLE a CAÑEDO MARO FEN DERECHO CANAL	235.00	
TERCERA ORIENTE AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a MELCHOR OCAÑO CALLE	155.00	
CUARTA ORIENTE AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a CAÑEDO CANAL	155.00	
CUARTEL 002			
UNO NORTE CALLEJÓN	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a SEXTA PONIENTE AVENIDA	135.00	
TERCERA NORTE CALLE	De DIAGONAL CALLE a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	176.00	
FRANCISCO ZARCO CALLE	De SEXTA PONIENTE AVENIDA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	235.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a GUILLERMO PRIETO AVENIDA	450.00	
A NAVOLATO CARRETERA	De PER. URB. PUNTOS 31 AL 34 LÍMITE a LERDO DE TEJADA AVENIDA	195.00	
	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a SEXTA SUR CALLE	265.00	
LERDO DE TEJADA AVENIDA	De SEXTA PONIENTE AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	180.00	
DR. MORA AVENIDA	De UNO NORTE CALLEJÓN a JOAQUÍN SÁNCHEZ ROMÁN CALLE	195.00	
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a CAÑEDO MARGEN DERECHO CANAL	235.00	
SEXTA PONIENTE AVENIDA	De LERDO DE TEJADA AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	260.00	
BENITO JUÁREZ AVENIDA	De FRANCISCO ZARCO CALLE a A NAVOLATO CARRETERA	455.00	
	De TERCERA NORTE CALLE a FRANCISCO ZARCO CALLE	385.00	
NINO FRANCISCO RAMÍREZ AVENIDA	De JOAQUÍN SÁNCHEZ ROMÁN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-065	135.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

300

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-006	001-007	001-008	001-009	001-011	001-015	001-016	001-020	002-003	
002-004	002-011	002-012	002-019	002-020					

250

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-005	001-010	001-012	001-013	001-014	001-018	001-019	
001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-029	002-001	002-002	002-005	
002-009	002-010	002-013	002-014	002-016	002-018	002-042	002-043		

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: SAN PEDRO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

ZONA: 003

100

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-021	002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-029
002-031	002-032	002-033	002-034	002-035	002-037	002-038	002-041	002-046	
002-047	002-066	002-066							

ZONA: 004

88

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-001	001-021	001-022	001-030	001-041	001-042	001-043	002-039	002-040	

100

ZONA: 005

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-010	000-011	000-012	001-001	001-004	001-031	001-032	001-033	002-006	
002-007	002-008	002-015	002-046	002-050	002-051	002-052	002-054	002-055	
002-057	002-056								

128

ZONA: 006

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-002	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068			

180

ZONA: 007

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	
001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	
001-059	001-071	001-072	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	
001-079									

180

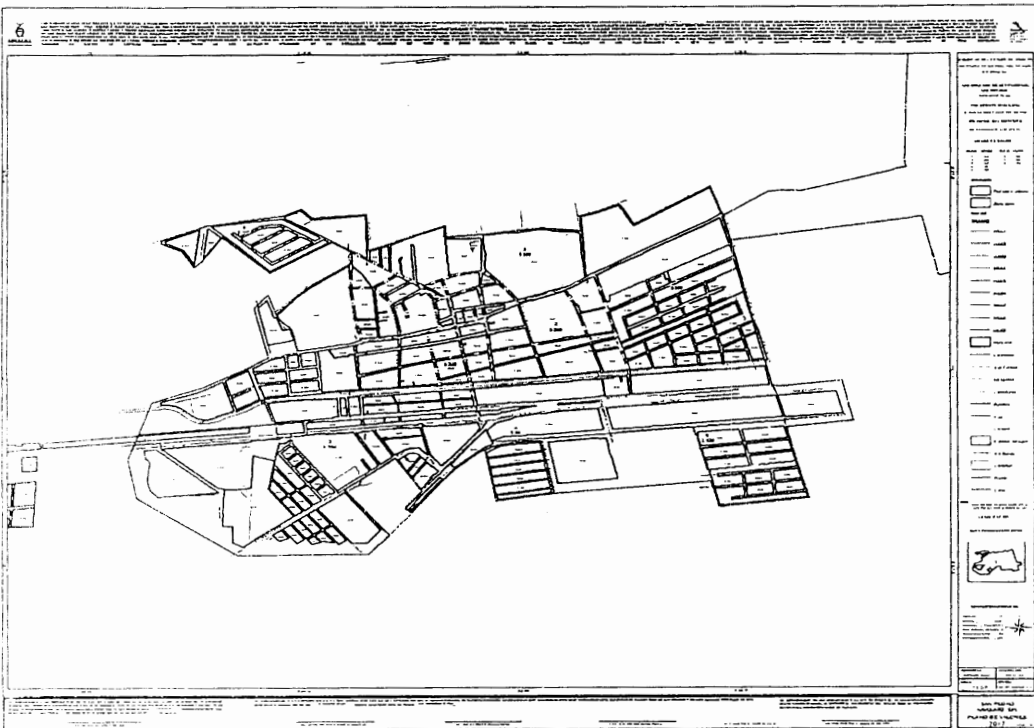
ZONA: 008

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-059	002-061	002-062	002-063	002-064					

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevaioir/2017/NAVOLATO>

MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: CAMPESTRE LOS ÁLAMOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

CUARTEL

De a

Manzanas por Zona

ZONA: 001

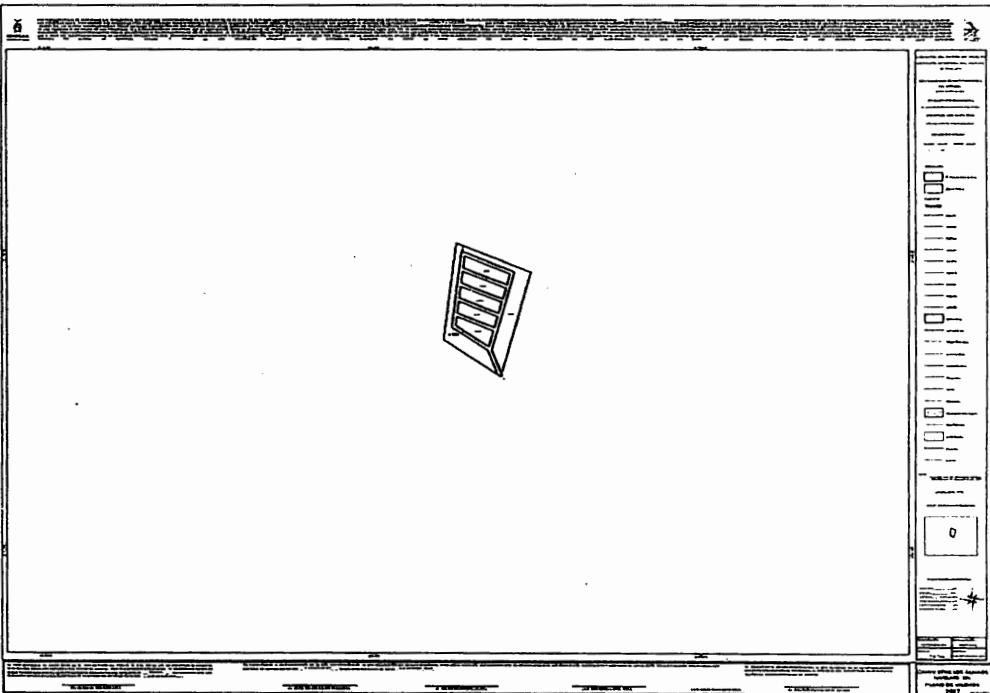
120

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006			

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: NAVOLATO

POBLACIÓN: CAMPESTRE LAS PALMAS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

CUARTEL

De a

Manzanas por Zona

ZONA-001

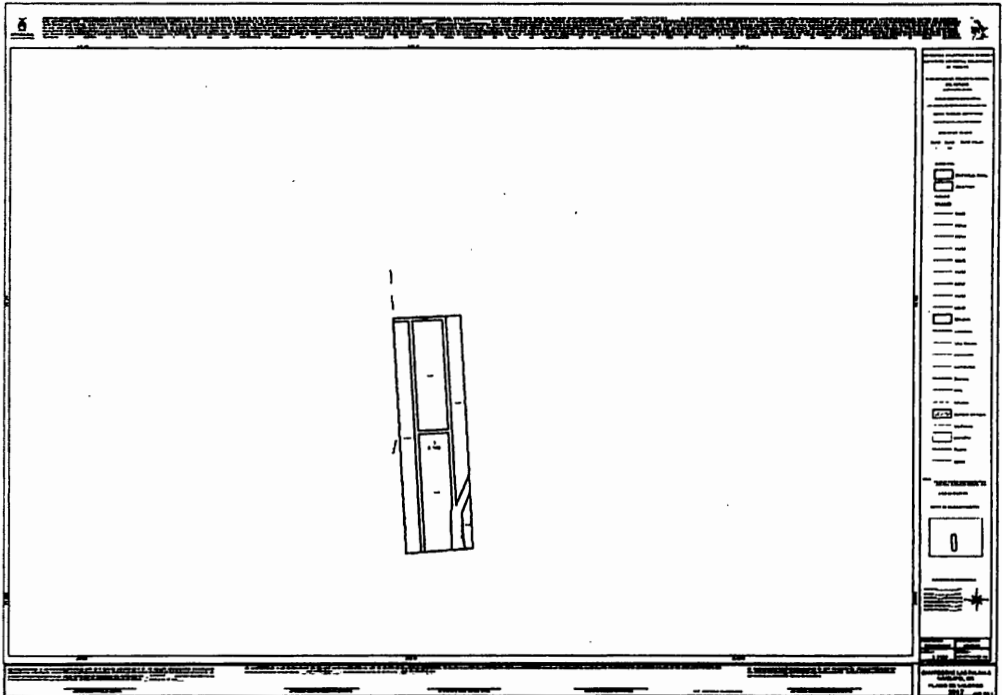
100

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005				

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, NAVOLATO DE 0.85, VILLA BENITO JUAREZ DE 0.7, ALTATA DE 0.7, EL CASTILLO DE 0.6, COLONIA MICHOACANA DE 0.6, DAUTRILLOS DE 0.6, VILLA ANGEL FLORES DE 0.7, EL TETUAN NUEVO DE 0.6, SAN PEDRO DE 0.7, TRAMO NAVOLATO-ALTATA PRNP DE 1, TRAMO NAVOLATO-SATAYA-EL CASTI DE 1, TRAMO VILLAJUAREZ-VILLAMOROS DE 1, TRAMO ENT. LA 50-LAS PUENTES DE 1, TRAMO LA DOCE-LA COSTERA PRNP DE 1, TRAMO NAVOLATO-LIM MUN CULIACA DE 1, TRAMO NAV-LA PALMA-LIM MUN CUL DE 1, TRAMO LA PALMA-SAN GIL PRNP DE 1, TRAMO NAV-BACHOCO-EL BLEDAL DE 1, TRAMO NAVOLATO-JUAN ALDAMA PRN DE 1, TRAMO LIM CULIACAN-CPO GOBIERN DE 1, TRAMO LIM CULIACAN-C. LA PALMA DE 1, NUEVO ALTATA DE 1, COLINAS DE ALTATA DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE NAVOLATO, VILLA JUÁREZ, VILLA ANGEL FLORES, SAN PEDRO, CAMPESTRE LOS ÁLAMOS, CAMPESTRE LAS PALMAS, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE NAVOLATO, VILLA JUÁREZ, VILLA ANGEL FLORES, SAN PEDRO, CAMPESTRE LOS ÁLAMOS, CAMPESTRE LAS PALMAS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMIENOTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC , TUBERÍA DE COBRE

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMIENOTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONOMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACION ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE

COMPLEMENTOS

FACHADA: SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: DE FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA: SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS: PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:
FACHADA: SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA: SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS: MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Y SANITARIA DRENAJE TUBERIA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.
 HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

MODERNA 4 (M4)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACION ELECTRICA OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM.

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

MODERNA 5 (M5)

ESTRUCTURA

CIMENTOS ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURA MUROS DE BLOCK O TAPIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL

LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCALA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.

**ESPECIALS
(E5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.

**MUROS Y
ESTRUCTURAS:**

MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.

FACHADAS: MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.

PISOS: FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELDOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES:

AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

**INSTALACIÓN
ELÉCTRICA:**

OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.

**INSTALACIÓN
HIDRÁULICA Y
SANITARIA:**

INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA:

MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.

HERRERÍA:

ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA:

DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.

CERRAJERÍA:

DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.

ACABADOS:

PINTURA:

VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

**MOTIVOS
DECORATIVOS:**

ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS, CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.

**ALBERCA1
(ALB1).**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS:

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.

**MUROS Y
ESTRUCTURAS:**

CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

**ALBERCA
2 (ALB2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBA?, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

2

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 26

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ELOTA

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de La Cruz, El Espinal y San José de Conitaca, del Municipio de Eloa, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
MAR DEL PUERTO (PONIENTE 30) AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a LEYES DE REFORMA CALLE	150.00	
MAR DE LA PLATA (PONIENTE 28) AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	294.00	
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	189.00	
MAR DE JAPON (PONIENTE 24) AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	483.00	
MAR DE CHINA (PONIENTE 22) AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	477.75	
	D= JOSE ROMERO AGUILAR (SUR 20) CALLE a LIBERATO AGUILAR (SUR 24) CALLE	130.00	
MAR CASPIO (PONIENTE 20) AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	500.00	
MAR BALTICO (PONIENTE 18) AVENIDA	D= LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE a LEYES DE REFORMA CALLE	430.50	
MAR ROJO (PONIENTE 16) AVENIDA	D= LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	430.50	
MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	850.50	
	D= QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE a RAMON OQUEZADA (SUR 22) CALLE	572.25	
	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	719.25	
JUVENTUD AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE	850.50	
MAR BERMEOJO (PONIENTE 10) AVENIDA	D= LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	719.25	
	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a BENTO JUÁREZ CALLE	850.50	
PEDRO INFANTE AVENIDA	D= ÁNGEL FLORES CALLE a QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	719.25	
	D= BENTO JUÁREZ CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	850.50	
	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	840.00	
CHAMZAL AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE	850.50	
	D= JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	782.25	
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	598.50	
	D= LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	1,170.75	
5 DE FEBRERO AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE	850.50	
	D= JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE a QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	782.25	
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	598.50	
	D= IGNACIO RAMÍREZ CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	850.50	
PIÑO SUÁREZ AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	1,170.75	
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	598.50	
	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a BENTO JUÁREZ CALLE	719.25	
	D= SIMON GUILLEN (SUR 14) CALLE a QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	393.75	
AORLES SERDÁN AVENIDA	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a BENTO JUÁREZ CALLE	598.50	
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	782.25	
20 DE NOVIEMBRE AVENIDA	D= SIMON GUILLEN (SUR 14) CALLE a QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	430.50	
	D= ÁNGEL FLORES CALLE a JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	598.50	
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	D= ÁNGEL FLORES CALLE a JOSE VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	850.50	
	D= BENTO JUÁREZ CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	1,328.25	
FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	1,564.50	
	D= IGNACIO RAMÍREZ CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	1,328.25	
	D= GUADALUPE VICTORIA CALLE a QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	1,034.25	
GABRIEL LEYVA AVENIDA	D= BENTO JUÁREZ CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	1,953.00	
	D= IGNACIO ALLENDE CALLE a BENTO JUÁREZ CALLE	1,564.50	
	D= IGNACIO RAMÍREZ CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	1,985.25	
	D= MARIANO MATAMOROS CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	1,496.25	
	D= GUADALUPE VICTORIA CALLE a SIMON GUILLEN (SUR 14) CALLE	1,307.25	
RIO FUERTE (MEJÓ A EL ESPINAL) CAMINO	D= QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	572.25	
RÍO PAXTLA AVENIDA	D= VICENTE GUERRERO CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	450.00	
LIC. LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD	D= SIMON GUILLEN (SUR 14) CALLE a MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE	1,302.00	
	D= MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	782.25	
	D= JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a LA CRUZ LIBRAMIENTO	525.00	
BRASIL CALLE	D= GARDENIA AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE (CUARTEL 83) CALLE	351.75	
AL PTE. DE MANZ. 116,117,128 Y 129 CTEL. 1 CALLE	D= FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a HÍROS HÉROES AVENIDA	351.75	
IGNACIO ALLENDE CALLE	D= PINO SUÁREZ AVENIDA a HÍROS HÉROES AVENIDA	635.25	
BENTO JUÁREZ CALLE	D= MAR DEL PUERTO (PONIENTE 30) AVENIDA a MAR CASPIO (PONIENTE 20) AVENIDA	850.50	
	D= MAR CASPIO (PONIENTE 20) AVENIDA a MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	1,034.25	
	D= MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	1,433.25	
	D= PINO SUÁREZ AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	1,885.25	
	D= FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a GABRIEL LEYVA AVENIDA	1,953.00	
	D= LA CRUZ LIBRAMIENTO a ARROYO	498.75	
LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE	D= MAR CASPIO (PONIENTE 20) AVENIDA a MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	500.00	
	D= MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	1,123.50	
	D= PINO SUÁREZ AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	1,328.25	
	D= FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,885.25	
LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE	D= MAR CASPIO (PONIENTE 20) AVENIDA a MAR DEL PUERTO (PONIENTE 30) AVENIDA	131.25	

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VALIADAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
LEYES DE REFORMA CALLE	De MAR BALTICO (PONIENTE 18) AVENIDA a MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	430.50	
	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	1,328.25	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,885.25	
IGNACIO RAMÍREZ CALLE	De MAR BERMIEJO (PONIENTE 10) AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	908.25	
	De MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a MAR BERMIEJO (PONIENTE 10) AVENIDA	850.50	
	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	1,328.25	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,885.25	
	De MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	908.25	
	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	651.00	
MARIANO MATAMOROS CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,328.25	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,275.75	
	De MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	908.25	
ÁNGEL FLORES CALLE	De PINO SUÁREZ AVENIDA a 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	1,192.75	
	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	651.00	
	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	588.00	
GUADALUPE VICTORIA CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,123.50	
	De ARROYO a MAR MEDITERRANEO (PONIENTE 28) AVENIDA	115.50	
	De MAR MEDITERRANEO (PONIENTE 28) AVENIDA a MAR DE JAPON (PONIENTE 24) AVENIDA	210.00	
SEBASTIAN TOLOSA (SUR 10) CALLE	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	782.25	
	De ARROYO a MAR DE JAPON (PONIENTE 24) AVENIDA	210.00	
	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a GABRIEL LEYVA AVENIDA	850.50	
JOSE VILLAMUEVA (SUR 12) CALLE	De ARROYO a MAR DE JAPON (PONIENTE 24) AVENIDA	189.00	
	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	782.25	
	De MAR ROJO (PONIENTE 16) AVENIDA a 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	719.25	
SIMÓN GUILLEN (SUR 14) CALLE	De ARROYO a MAR DE JAPON (PONIENTE 24) AVENIDA	199.50	
QUINTÍN FRANCO (SUR 16) CALLE	De ARROYO a MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA	483.00	
	De MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	635.25	
	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a ARROYO	231.00	
RAMÓN QUEZADA (SUR 22) CALLE	De MAR DE CORTEZ (PONIENTE 14) AVENIDA a RIO FUERTE (MEJÓ A EL ESPINAL) CAMBIO	325.50	
MARIANO ABASOLO CALLE	De RÍO ELOTA AVENIDA a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO MURNBETA BOULEVARD	450.00	
JOSE MARÍA MORELOS CALLE	De RIO FUERTE (MEJÓ A EL ESPINAL) CAMBIO a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO MURNBETA BOULEVARD	572.25	
LA CRUZ LIBRAMIENTO	De RIO SAN LORENZO AVENIDA a ENTRONQUE A CARRETERA INTERNACIONAL CARRETERA	282.50	
	De RIO FUERTE (MEJÓ A EL ESPINAL) CAMBIO a RIO SAN LORENZO AVENIDA	199.50	
	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a LADO 6-7 Y 7-4 DEL PERÍMETRO URBANO	299.25	
ENTRONQUE A CARRETERA INTERNACIONAL CARRETERA ARROYO	De MAR DEL PUERTO (PONIENTE 36) AVENIDA a MAR DE CHINA (PONIENTE 22) AVENIDA	115.50	
	De MAR DE CHINA (PONIENTE 22) AVENIDA a ERNESTO SILVAS VERDUGO (SUR 32) CALLE	115.50	
	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a LIMITE PERIMETRO URBANO	199.50	
CUARTEL 002			
GABRIEL LEYVA AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	1,853.00	
	De IGNACIO ALLENDE CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	1,584.50	
	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	1,885.25	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De MARIANO MATAMOROS CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	1,496.25	
	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a SIMÓN GUILLEN (SUR 14) CALLE	1,307.25	
	De IGNACIO ALLENDE CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	1,170.75	
NIÑOS HEROES AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALLE a LEYES DE REFORMA CALLE	1,328.25	
	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	1,328.25	
	De LEYES DE REFORMA CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	1,685.25	
JOSÉ MA. MORELOS AVENIDA	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE	908.25	
	De IGNACIO ALLENDE CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	992.25	
	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a QUINTÍN FRANCO (SUR 16) CALLE	719.25	
VERUSTAWO CARRANZA AVENIDA	De QUINTÍN FRANCO (SUR 16) CALLE a GRAL. RENATO VEGA AMADOR BOULEVARD	525.00	
	De MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE a GRAL. RENATO VEGA AMADOR BOULEVARD	466.75	
	De IGNACIO ALLENDE CALLE a LEYES DE REFORMA CALLE	483.00	
AL ROBLE CAMINO	De LEYES DE REFORMA CALLE a IGNACIO RAMÍREZ CALLE	282.50	
	De MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE a ISAAC ARIAS CALLE	546.00	
	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE	215.25	
SIBASTIÁN TOLOSA A. AVENIDA	De GRAL. RENATO VEGA AMADOR BOULEVARD a JOSÉ ROMERO AGUILAR CALLE	414.75	
RODOLFO BAZÚA ANDADOR	De GRAL. RENATO VEGA AMADOR BOULEVARD a JOSÉ ROMERO AGUILAR CALLE	136.00	
MANUEL OROZCO AVENIDA	De GRAL. RENATO VEGA AMADOR BOULEVARD a JOSÉ ROMERO AGUILAR CALLE	188.00	
LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO MURNBETA BOULEVARD	De SIMÓN GUILLEN (SUR 14) CALLE a MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE	1,302.00	
	De MANUEL OROZCO BERRA (SUR 16) CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	782.25	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a LA CRUZ LIBRAMIENTO	825.00	
18 DE SEPTIEMBRE (CUARTEL 01) CALLE	De BRASIL CALLE a EL ROBLE AVENIDA	383.75	
AL PTE. DE MANZ. 116, 117, 128 Y 129 CTEL. 1 CALLE	De FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a NIÑOS HEROES AVENIDA	361.75	

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
SUR 18 CALLE	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a SUR DE LA MANZ. 02-006 LÍMITE	294.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De PINO SUÁREZ AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	636.25	
	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a 27 DE SEPTIEMBRE (PONIENTE 17) AVENIDA	719.25	
	De 27 DE SEPTIEMBRE (PONIENTE 17) AVENIDA a SUR DE LA MANZ. 02-006 LÍMITE	282.50	
BENITO JUÁREZ CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,034.25	
	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a 27 DE SEPTIEMBRE (PONIENTE 17) AVENIDA	651.00	
	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,564.50	
LIC. SAÚL AGUILAR PICOS CALLE	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,685.25	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,328.25	
	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a VERASTIANO CARRANZA AVENIDA	483.00	
LEYES DE REFORMA CALLE	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,685.25	
	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a JOSÉ MA. MORELOS AVENIDA	600.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,328.25	
ENTRE MANZANAS 22 Y 23 CUARTEL 2 CALLEJÓN	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,107.75	
IGNACIO RAMÍREZ CALLE	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,685.25	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,328.25	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,328.25	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,323.25	
MARIANO MATAMOROS CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,034.25	
	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,275.75	
	De JOSÉ MA. MORELOS AVENIDA a AL NOBLE CAMINO	231.00	
	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a JOSÉ MA. MORELOS AVENIDA	719.25	
ÁNGEL FLORES CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	1,029.00	
GUADALUPE VICTORIA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	586.00	
	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	1,123.50	
SEBASTIAN TOLOSA (SUR 10) CALLE	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	563.75	
JOSÉ VILLANUEVA (SUR 12) CALLE	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	525.00	
SHAM GUILLEN (SUR 14) CALLE	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	483.00	
QUINTIN FRANCO (SUR 16) CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a GABRIEL LEYVA AVENIDA	908.25	
	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	483.00	
MANUEL OROZCO BERRA (SUR 18) CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a AL NOBLE CAMINO	572.25	
ENTRONQUE A CARRETERA INTERNACIONAL CARRETERA AL SUR DE LA MANZANA 27 CUARTEL 2 CALLE	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a LADO 6-7 Y 7-8 DEL PERÍMETRO URBANO	299.25	
TORRENTA AVENIDA	De IGNACIO RAMÍREZ CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	252.00	
EN LA MANZ. 2-004 INTERIOR	De SEBASTIÁN TOLOSA A. AVENIDA a LLUYVA AVENIDA	414.75	
PROLONGACIÓN SUR 20 CALLE	De SUR 19 CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-004	199.50	
PUESTA DEL SOL AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA BOULEVARD a PUESTA DEL SOL AVENIDA	325.50	
	De INTERIOR DE MANZANA 2-187 a AL BASURON VIEJO CALLEJÓN	383.75	
CUARTEL 003			
GABRIEL LEYVA AVENIDA	De EL ESPINAL CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE (CUARTEL 03) CALLE	325.50	
EUCALIPTO AVENIDA	De ÉBANO CALLE a BRASIL CALLE	231.00	
HUANACAXTLÉ AVENIDA	De MEZQUITE CALLE a ÉBANO CALLE	231.00	
AMAPA AVENIDA	De JAZMÍN CALLE a BRASIL CALLE	351.75	
ENCINO AVENIDA	De JAZMÍN CALLE a BRASIL CALLE	351.75	
EL NOBLE AVENIDA	De MARIANO CALDERON CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE (CUARTEL 03) CALLE	394.00	
MARIANO CALDERON CALLE	De AL SUR DE LA MANZANA 2 CUARTEL 3 AVENIDA a EL NOBLE AVENIDA	394.00	
16 DE SEPTIEMBRE (CUARTEL 03) CALLE	De BRASIL CALLE a EL NOBLE AVENIDA	353.75	
GLADIOLA CALLE	De MAR MEDITERRANEO (PONIENTE 20) AVENIDA a GARDINIA AVENIDA	351.75	
MEZQUITE CALLE	De HUANACAXTLÉ AVENIDA a ENCINO AVENIDA	199.50	
ÉBANO CALLE	De EUCALIPTO AVENIDA a HUANACAXTLÉ AVENIDA	231.00	
BRASA CALLE	De GARDINIA AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE (CUARTEL 03) CALLE	351.75	
SUR 19 CALLE	De NIÑOS HÉROES AVENIDA a SUR DE LA MANZ. 02-006 LÍMITE	294.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De PINO SUÁREZ AVENIDA a NIÑOS HÉROES AVENIDA	636.25	
CUARTEL 004			
A POTRERILLOS CARRETERA	De LA CRUZ LIBRAMIENTO a LÍMITE PERÍMETRO URBANO	199.50	
JESUS QUIRÓNES LABRADA CALLEJÓN	De RENATO VEGA AMADOR BOULEVARD a LA CRUZ LIBRAMIENTO	325.50	

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 001

228.78

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-020	003-021	003-047	003-048	003-049	003-050	003-051	003-052	003-053
003-054	003-055	003-056	003-058	003-059	003-060	003-061	003-062	003-063
003-064	003-065	003-066	003-067	003-068	003-069	003-071	003-072	003-073
003-074	003-075	003-076	003-077	003-078	003-079	003-080	003-081	003-082
003-083	003-084	003-085	003-086	003-087	003-088	003-089	003-090	003-091
003-092	003-093	003-094	003-119					

46

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-356	001-360	001-361	001-362	001-363	001-364	002-100	002-103
002-105	002-106							

246.75

ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-116	001-117	001-120	001-128	001-129	003-026	003-027	003-028	003-029
003-030	003-031	003-032	003-033	003-034	003-035	003-036	003-037	003-038
003-039	003-040	003-041	003-042	003-043	003-044	003-045	003-046	

204.75

ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-092	002-093	003-001	003-002	003-008	003-007	003-009	003-010	003-011
003-012	003-013	003-016	003-017	003-018	003-023	003-024	003-025	

45

ZONA: 005

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-115	004-000	004-001	004-003				

262.5

ZONA: 006

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-105	001-160	001-173	001-174	001-186	001-273	001-281	001-285
001-286	001-287	001-288	001-289	001-290	001-291	001-292	001-293	001-294
001-295	001-296	001-297	001-298	001-299	001-318	001-317	001-318	001-319
001-320	001-412	001-414						

287.25

ZONA: 007

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-095	001-096	001-097	001-098	001-099	001-125	001-127	001-130

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
001-147	001-149	001-160	001-161	001-216	001-216	001-217	001-218	001-219		
001-220	001-221	001-222	001-223	001-224	001-224	001-225	001-226	001-227	001-228	
001-229	001-230	001-231	001-232	001-233	001-234	001-235	001-236	001-237	001-238	
001-240	001-241	001-242	001-244	001-245	001-246	001-247	001-248	001-249	001-250	
001-250	001-252	001-253	001-254	001-255	001-256	001-256	001-258	001-259	001-260	
001-261	001-262	001-263	001-264	001-265	001-266	001-267	001-268	001-269	001-270	
001-271	001-301	001-302	001-303	001-304	001-305	001-306				

336

ZONA: 008

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-131	001-132	001-135	001-136	001-141	001-142	001-146	001-152
001-153	001-154	001-155	001-156	001-157	001-158	001-159	001-161	001-162
001-163	001-164	001-165	001-166	001-167	001-168	001-169	001-170	001-171
001-172	001-175	001-176	001-177	001-178	001-179	001-180	001-181	001-182
001-183	001-184	001-187	001-188	001-189	001-190	001-191	001-192	001-195
001-196	001-197	001-198	001-199	001-200	001-201	001-202	001-203	001-204
001-205	001-210	001-211	001-212	001-213	001-214	001-236	001-237	001-321
001-322	001-323	001-324	001-325	001-326	001-327	001-328	001-329	001-357

483

ZONA: 009

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-006	001-007	001-008	001-009	001-021	001-032	001-042	001-045	001-046
001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055
001-056	001-058	001-059	001-060	001-061	001-065	001-066	001-067	001-068
001-069	001-072	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079
001-080	001-081	001-082	001-083	001-084	001-085	001-086	001-087	001-088
001-089	001-090	001-091	001-092	001-093	001-094	001-104	001-106	001-107
001-108	001-109	001-110	001-111	001-112	001-115	001-118	001-119	001-121
001-122	001-124	001-126	001-133	001-134	001-137	001-138	001-139	001-140
001-143	001-144	001-145	001-146	001-193	001-194	001-206	001-207	001-208
001-209								

1170.75

ZONA: 010

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-010	001-011	001-012	001-013
001-014	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020	001-022	001-023	001-024
001-025	001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-033	001-034
001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-041	001-043	001-044
001-064	002-011	002-012	002-021	002-022	002-023	002-030	002-031	002-036
002-037								

383.75

ZONA: 011

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009
002-010	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020
002-024	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-032	002-033	002-034
002-035	002-069							

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 020

168

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-000	003-005	003-022	003-095	003-096	003-097	003-098	003-099	003-100	
003-101	003-102	003-103	003-104	003-105	003-106	003-107	003-108	003-109	
003-110	003-111	003-112	003-113	003-114					

399

ZONA: 021

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-188	002-189	002-190	002-191	002-192	002-193	002-194	002-195	002-196	
002-197	002-198	002-199							

346.5

ZONA: 022

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 022 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-038	002-039	002-040	002-041	002-042	002-043	002-044	002-045	002-046	
002-047	002-048	002-049	002-050	002-051	002-052	002-053	002-054	002-055	
002-056	002-062	002-063	002-064	002-066	002-067	002-070	002-071	002-073	
002-097	002-098								

204.75

ZONA: 023

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 023 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-151	002-152	002-153	002-154	002-158	002-159	002-164	002-165	002-170	
002-171	002-172	002-173	002-174	002-175	002-178	002-177	002-178	002-179	
002-180	002-181	002-182	002-183	002-184	002-185	002-186	002-187		

204.75

ZONA: 024

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 024 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-002	004-004	004-005	004-008	004-007	004-008	004-009	004-010	004-011	
004-012	004-013	004-014	004-015	004-016	004-017	004-018	004-019	004-020	
004-021	004-022	004-023	004-024	004-025	004-026	004-027	004-028	004-029	
004-030	004-031	004-032	004-033	004-034	004-035	004-036	004-037	004-038	
004-039	004-040	004-041	004-042	004-043	004-044	004-045	004-046	004-047	
004-048	004-049	004-050	004-051	004-052	004-053	004-054	004-055	004-056	
004-057	004-058	004-059	004-060	004-061	004-062				

204.75

ZONA: 025

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 025 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-132	002-140	002-141	002-201	002-202	002-203	002-204	002-205	002-208	
002-207	002-208	002-209	002-210	002-211	002-212				

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: LA CRUZ

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	---------------	------------

ZONA: 826

183.75

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 026 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-123	002-124	002-125	002-126	002-127	002-128	002-129			

ZONA: 827

183.75

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-213	002-214	002-215	002-216	002-217	002-218	002-219			

ZONA: 828

126

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 029 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-220	002-221	002-222	002-223	002-224	002-225	002-229	002-230	002-233	
002-234	002-235								

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: EL ESPINAL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
SUR 7 AVENIDA	De PONIENTE 2 CALLE a PONIENTE 1 CALLE	294.00	
SUR 1 AVENIDA	De LATERAL IZQUIERDA DEL ARROYO LAS HIGUERAS CALLE a DREN ARROYO CHICO CALLE	357.00	
SUR 2 AVENIDA	De LATERAL IZQUIERDA DEL ARROYO LAS HIGUERAS CALLE a DREN ARROYO CHICO CALLE	357.00	
SUR 4 AVENIDA	De PONIENTE 2 CALLE a DREN ARROYO CHICO CALLE	189.00	
	De PONIENTE 2 CALLE a PONIENTE 3 CALLE	294.00	
SUR 6 AVENIDA	De LATERAL IZQUIERDA DEL ARROYO LAS HIGUERAS CALLE a PONIENTE 4 CALLE	168.00	
	De PONIENTE 5 CALLE a DREN ARROYO CHICO CALLE	189.00	
SUR 8 AVENIDA	De AL PONIENTE DE LA MANZ. 01-003 CALLE a PONIENTE 6 CALLE	189.00	
	De PONIENTE 6 CALLE a DREN ARROYO CHICO CALLE	168.00	
PONIENTE 4 CALLE	De SUR 1 AVENIDA a SUR 6 AVENIDA	294.00	
PONIENTE 2 CALLE	De SUR 7 AVENIDA a SUR 1 AVENIDA	294.00	
PONIENTE 1 CALLE	De SUR 7 AVENIDA a SUR 1 AVENIDA	294.00	
PONIENTE 3 CALLE	De SUR 8 AVENIDA a SUR 2 AVENIDA	294.00	
PONIENTE 5 CALLE	De SUR 2 AVENIDA a SUR 8 AVENIDA	294.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

216.25

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009
001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018
001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028
001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-045	001-047	001-054
001-056								

ZONA: 003

168

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043	001-044	

ZONA: 004

20

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-019	001-046							

ZONA: 005

140

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-055	

MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: EL ESPINAL

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

99.75

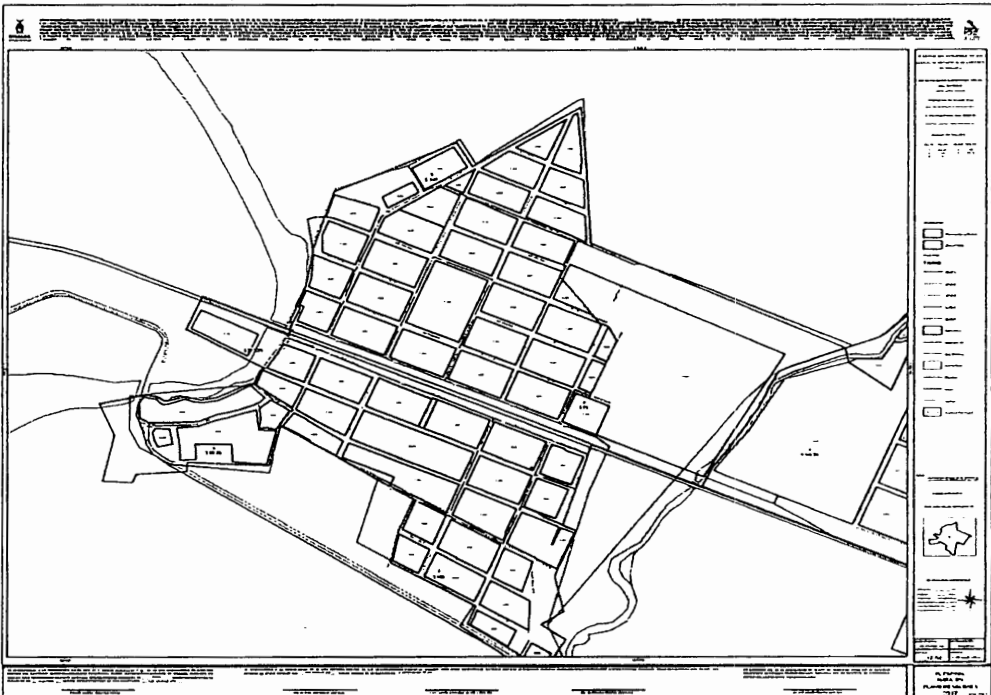
ZONA: 006

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-057							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: ELOTA

POBLACIÓN: SAN JOSÉ DE CONITACA

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
LIC. MANUEL AVILA CAMACHO CALLE	De LEOPOLDO SANCHEZ CELIS AVENIDA a LIMITE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA	85.00	
LIC. ADOLFO RUZ CORTINEZ CALLE	De LEOPOLDO SANCHEZ CELIS AVENIDA a LIMITE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA	85.00	
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	De LEOPOLDO SANCHEZ CELIS AVENIDA a LIMITE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA	85.00	
LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ CALLE	De OTE. MANZ. 01-028 AVENIDA a LIMITE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA	85.00	
ALFONSO GENARO CALDERON AVENIDA	De LIC. ADOLFO RUZ CORTINEZ CALLE a LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO CALLE	225.00	
LIMITE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA	De LIC. MANUEL AVILA CAMACHO CALLE a LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	85.00	
OTE. MANZ. 01-025 AVENIDA	De LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ CALLE a LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO CALLE	85.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

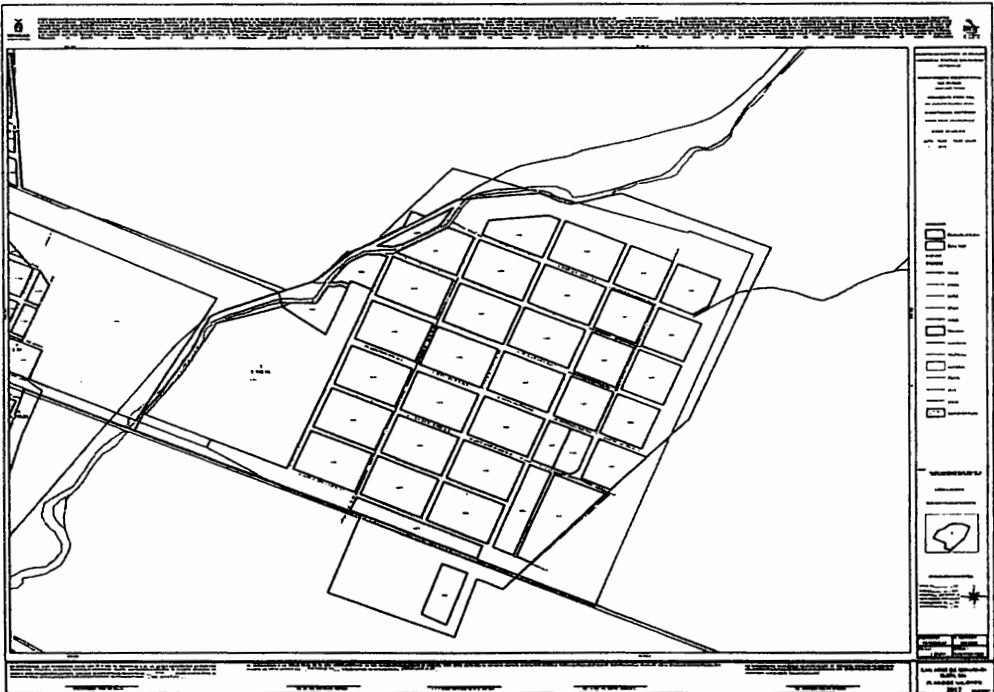
160.98

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008
001-009	001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017
001-018	001-019	001-020	001-022	001-023	001-024	001-025		

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del Impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELOTA SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, LA CRUZ DE 0.7, EL ESPINAL DE 0.6, MAXIPISTA/LA CRUZ-PLAYA CEUTA DE 1, MAXIPISTA/LIM CUL/OCEANO PAC. DE 1, INT./MAXIPISTA/LIM CULIACAN DE 1, LIM COSALA/INT./LIM CULIACAN DE 1, LIM COSALA/INT./LIM SAN IGNACI DE 1, INT./MAXIPISTA/LIM SAN IGNACIO DE 1, SAN JOSE DE CONITACA DE 0.6 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE LA CRUZ DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE ELOTA, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA PUBLICACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:
CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.
PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:
FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.
CARPINTERÍA: MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.
VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.
CERRAJERÍA: DE PRIMERA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:
CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.
LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA: SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS: PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA: MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA: SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA: DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:
CIMENTOS: ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS
MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS
PISOS: MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES: AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA

INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM.

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CAJETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS. MODERNA 7 (M7)
ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS. ESPECIAL1 (E1)
ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL
TECHOS:	LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.
PISOS:	LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL5 (E5)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELDOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:**PINTURA:**

VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS:

NO TIENE.

**ALBERCA
2 (ALB2)****ESTRUCTURA:****CIMIENTOS:**

CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:**APLANADOS:**

MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS:

LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:**PINTURA:**

AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCON
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 27

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COSALÁ

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para la población de Cosalá, del Municipio de Cosalá, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: COSALÁ

POBLACIÓN: COSALÁ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
CASA BLANCA CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a NORTE CALLE	245.00	
EMILIANO ZAPATA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a NORTE CALLE	130.00	
TERCERO ANDADOR	De NORTE CALLE a CHICO ARROYO	110.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a BENITO JUÁREZ CALLE	430.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	430.00	
	De SN ENTRE MANZ. 1 Y 104 CTCL. 1 CALLE a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	395.00	
GALEANA AVENIDA	De PASEO RAY LIBRAMIENTO a FRANCISCO I. MADERO CALLE	380.00	
GUSTAVO MADERO CALLE	De ÁNGEL FLORES CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	190.00	
AVIACIÓN AVENIDA	De HERNÁNDEZ CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	185.00	
	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	100.00	
CARRANZA AVENIDA	De ÁLVARO OBREGÓN CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	130.00	
	De ÁNGEL FLORES CALLE a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	100.00	
ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	De AVIACIÓN AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	90.00	
	De FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a LEYVA SOLANO AVENIDA	395.00	
PORFIRIO DÍAZ AVENIDA	De HERNÁNDEZ CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	170.00	
RUBÍ AVENIDA	De ÁNGEL FLORES CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	170.00	
GABRIEL LEYVA AVENIDA	De ÁNGEL FLORES CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	170.00	
HERNÁNDEZ CALLE	De AL NORTE DE LA MANZ. 64 CALLE a AVIACIÓN AVENIDA	115.00	
ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De EMERALDA AVENIDA a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	115.00	
ÁNGEL FLORES CALLE	De GRANADO S AVENIDA a GALEANA AVENIDA	380.00	
	De GUSTAVO MADERO CALLE a GRANADOS AVENIDA	185.00	
FRANCISCO I. MADERO CALLE	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a AVIACIÓN AVENIDA	170.00	
	De AVIACIÓN AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	380.00	
PASEO RAY LIBRAMIENTO	De MINERAL DE LA RASTRA CALLE a AL OTE. DE MANZ. 01-148 CALLE	375.00	
	De BUGAMBILIAS CALLE a BAMBÚ CALLE	220.00	
	De PRIMERA AVENIDA a BAMBÚ CALLE	175.00	
BUGAMBILIAS CALLE	De ALCATRAZ CALLE a GALEANA AVENIDA	130.00	
DEL 24 CALLEJÓN	De AZUCENA CALLE a CLAVEL CALLE	130.00	
DEL VEINTICUATRO CALLEJÓN	De CLARO G. MOLINA CALLE a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	130.00	
SN ENTRE LAS MANZ. 59 Y 97 CTCL. 1 CALLE	De SAN JUAN AVENIDA a GARDENIA CALLE	100.00	
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De AL PTE. DE LA MANZ. 65 CTCL. 1 CALLE a CLARO G. MOLINA CALLE	265.00	
	De CLARO G. MOLINA CALLE a LEYVA SOLANO AVENIDA	340.00	
SN AL NORTE DE LA MANZ. 65 CTCL. 1 CALLE	De AL PTE. DE LA MANZ. 65 CTCL. 1 CALLE a PASEO RAY LIBRAMIENTO	65.00	
JAZMÍN CALLE	De PASEO RAY LIBRAMIENTO a 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	170.00	
AL PTE. DE LA MANZ. 65 CTCL. 1 CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a SN AL NORTE DE LA MANZ. 65 CTCL. 1 CALLE	65.00	
ALDAMA CALLEJÓN	De BENITO JUÁREZ CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-004	290.00	
DONATO GUERRA AVENIDA	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a MIGUEL HIDALGO CALLE	430.00	
LEYVA SOLANO AVENIDA	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a SN ENTRE MANZ. 10 Y 11 CTCL. 2 CALLE	570.00	
	De SEGUNDA ANDADOR a CHICO ARROYO	100.00	
	De SN ENTRE MANZ. 10 Y 11 CTCL. 2 CALLE a ROSALES CALLE	570.00	
ROSALES CALLE	De LEYVA SOLANO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	570.00	
BENITO JUÁREZ CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	430.00	
MINA CALLE	De LEYVA SOLANO AVENIDA a DONATO GUERRA AVENIDA	430.00	
CHICO ARROYO	De LEYVA SOLANO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	95.00	
	De LA CEIBA CALLE a CASA BLANCA CALLE	95.00	
	De 5 DE MAYO AVENIDA a LA CEIBA CALLE	175.00	
LA CEIBA CALLE	De SN AL NORTE DE MANZ. 78 CTCL. 1 CALLEJÓN a SN AL OTE. DE MANZ. 78 CTCL. 1 CALLEJÓN	175.00	
	De SN AL OTE. DE MANZ. 78 CTCL. 1 CALLEJÓN a SN ENTRE MANZ. 73,74,76,77 CTCL. 1 CALLE	115.00	
FRANCISCO MÁRQUEZ CALLE	De 5 DE MAYO PROLONGACIÓN a LA CEIBA CALLE	175.00	
MINERAL LA ESTRELLA CALLE	De 5 DE MAYO PROLONGACIÓN a AL MINERAL ESTRELLA CAMINO	290.00	
AGUSTÍN MELGAR CALLE	De DEL MUSICO CALLE a FRANCISCO MÁRQUEZ CALLE	140.00	
SN ENTRE MANZ. 73,74,76,77 CTCL. 1 CALLE	De LA CEIBA CALLE a MINERAL LA ESTRELLA CALLE	115.00	
ROSBARIO CALDERÓN CALLE	De 5 DE MAYO PROLONGACIÓN a AL MINERAL ESTRELLA CAMINO	140.00	
AMAPOLA CALLE	De DALLA CALLE a GALEANA AVENIDA	125.00	
TULIPÁN CALLE	De DALLA CALLE a GALEANA AVENIDA	125.00	
DALLA CALLE	De BUGAMBILIAS CALLE a TULIPÁN CALLE	125.00	
SN AL NORTE DE MANZ. 83,90 Y 80 CTCL. 1 CALLE	De SN AL SUR DE LA MANZ. 83 CTCL. 1 CALLE a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	65.00	
AL MINERAL ESTRELLA CAMINO	De MINERAL LA ESTRELLA CALLE a ROSARIO CALDERÓN CALLE	205.00	
5 DE MAYO PROLONGACIÓN	De CHICO ARROYO a FRANCISCO MÁRQUEZ CALLE	340.00	
	De FRANCISCO MÁRQUEZ CALLE a AL PTE. DE LA 01-148 LÍMITE	290.00	
MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN	De MIGUEL ARMIENTA LOPEZ CALLE a NORTE DE MANZ. 01-128 Y 130 CALLE	220.00	
MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN	De NORTE DE MANZ. 01-128 Y 130 CALLE a SN ENTRE MANZ. 1 Y 104 CTCL. 1 CALLE	395.00	
LIC. FRANCISCO CEBALLOS ACOSTA CALLE	De LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS CALLE a MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN CALLE	500.00	
LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS CALLE	De GUSTAVO D. CAÑEDO CALLE a FRANCISCO LABASTIDA OCHOA CALLE	500.00	

MUNICIPIO: COSALÁ

POBLACIÓN: COSALÁ

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
ALFREDO IBARRA CALLE	De 8 ^{ta} ENTRE MANZ. 1 Y 104 CTEL. 1 CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	245.00	
JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ CALLE	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	170.00	
PROF. DAVID JACOBO HERNÁNDEZ CALLE	De OCTAVIO ARAGÓN BOULEVARD a PROF. ROENCIO CONTRERAS BURGUEÑO CALLE	290.00	
A HIGUERAS DE PADILLA CAMINO	De ROBLE CALLE a GALEANA AVENIDA	200.00	
CUARTEL 002			
MIGUEL HIDALGO CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a ARTEAGA AVENIDA	430.00	
ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	De LEYVA SOLANO AVENIDA a DE LAS IGUANAS CALLEJÓN	90.00	
18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De AL PTE. DE LA MANZ. 65 CTEL. 1 CALLE a CLARO G. MOLINA CALLE	265.00	
	De CLARO G. MOLINA CALLE a LEYVA SOLANO AVENIDA	340.00	
DR. ANGEL PARRA AVENIDA	De CONSTITUCION CALLE a ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO	185.00	
	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a MIGUEL HIDALGO CALLE	545.00	
SIERRA MOJADA AVENIDA	De CONSTITUCION CALLE a 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	245.00	
INDEPENDENCIA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a ARTEAGA AVENIDA	430.00	
	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a MIGUEL HIDALGO CALLE	430.00	
	De ARTEAGA AVENIDA a CONSTITUCION CALLE	395.00	
CLARO G. MOLINA CALLE	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a CONSTITUCION CALLE	100.00	
CONSTITUCION CALLE	De CLARO G. MOLINA CALLE a LEYVA SOLANO AVENIDA	300.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a CLARO G. MOLINA CALLE	170.00	
LEYVA SOLANO AVENIDA	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a 8 ^{ta} ENTRE MANZ. 10 Y 11 CTEL. 2 CALLE	570.00	
	De 8 ^{ta} ENTRE MANZ. 10 Y 11 CTEL. 2 CALLE a ROSALES CALLE	570.00	
ARTEAGA AVENIDA	De 8 ^{ta} ENTRE MANZ. 10 Y 11 CTEL. 2 CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	430.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a VICENTE GUERRERO CALLE	395.00	
BENITO JUÁREZ CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	430.00	
8 ^{ta} ENTRE MANZ. 10 Y 11 CTEL. 2 CALLE	De LEYVA SOLANO AVENIDA a ARTEAGA AVENIDA	430.00	
MORELOS CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a RUZ CALLE	395.00	
CHICO ARROYO	De LEYVA SOLANO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	95.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a DE LAS IGUANAS CALLEJÓN	395.00	
	De DE LAS IGUANAS CALLEJÓN a MORELOS CALLE	395.00	
DEL MÚSICO CALLE	De 8 ^{ta} PTE. DE LA MANZ. 44 CTEL. 2 CALLE a 5 DE MAYO PROLONGACIÓN	115.00	
FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA	De 5 DE MAYO PROLONGACIÓN a VICENTE SUAREZ CALLE	175.00	
VICENTE SUAREZ CALLE	De 5 DE MAYO PROLONGACIÓN a JUAN FRANCISCO ESCUTIA CALLE	290.00	
AL OTE. DE MANZ. 41, 42 CTEL. 2 CALLE	De JUAN FRANCISCO ESCUTIA CALLE a 8 ^{ta} NOMBRE EN MANZ. 02-030 Y 051 CALLE	290.00	
8 ^{ta} AL SUR DE MANZ. 41 CTEL. 2 CALLE	De 8 ^{ta} AL PTE. DE MANZ. 41 CTEL. 2 CALLE a 8 ^{ta} SUR DE LAS 02-032 Y 053 CALLE	70.00	
	De 8 ^{ta} PTE. DE LA MANZ. 44 CTEL. 2 CALLE a 8 ^{ta} AL PTE. DE MANZ. 41 CTEL. 2 CALLE	70.00	
8 ^{ta} ENTRE MANZ. 17, 30, 45 Y 39 CTEL. 2 AVENIDA	De CONSTITUCION CALLE a CHICO ARROYO	175.00	
8 ^{ta} OTE. 2 AVENIDA	De RUZ CALLE a CHICO ARROYO	225.00	
RUZ CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a MORELOS CALLE	430.00	
	De MORELOS CALLE a ORIENTE DE MANZ. 02-031 CALLE	395.00	
DE LAS IGUANAS CALLEJÓN	De VICENTE GUERRERO CALLE a DE LAS IGUANAS CALLEJÓN	395.00	
DE LAS BEBELAMAS CALLEJÓN	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a VICENTE GUERRERO CALLE	395.00	
CIRCUNVALACION AVENIDA	De 8 ^{ta} ENTRE MANZ. 34 Y 29 CTEL. 2 CALLE a ORIENTE DE MANZ. 02-031 CALLE	115.00	
5 DE MAYO PROLONGACIÓN	De CHICO ARROYO a FRANCISCO MÁRQUEZ CALLE	340.00	
	De FRANCISCO MÁRQUEZ CALLE a AL PTE. DE LA 01-148 LÍMITE	290.00	
DE LAS IGUANAS CALLEJÓN	De DE LAS IGUANAS CALLEJÓN a VICENTE GUERRERO CALLE	395.00	
	De ARROYO GRANDE LIBRAMIENTO a DE LAS IGUANAS CALLEJÓN	125.00	
8 ^{ta} ENTRE MANZ. 34 Y 28 CTEL. 2 CALLE	De ARTEAGA AVENIDA a CIRCUNVALACION AVENIDA	395.00	
JUAN FRANCISCO ESCUTIA CALLE	De 8 ^{ta} AL PTE. DE MANZ. 41 CTEL. 2 CALLE a VICENTE SUAREZ CALLE	315.00	
AL SUR DE MANZ. 02-032 CALLE	De MORELOS CALLE a 8 ^{ta} NOMBRE ARROYO	90.00	
INSURGENTES CALLE	De DE LAS IGUANAS CALLEJÓN a VICENTE GUERRERO CALLE	330.00	
ORIENTE DE MANZ. 02-031 CALLE	De CIRCUNVALACION AVENIDA a RUZ CALLE	115.00	
A LA PALMA CALIBO	De VICENTE GUERRERO CALLE a 8 ^{ta} NOMBRE ARROYO	375.00	
SIERRA MOJADA PROLONGACIÓN AVENIDA	De 18 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a SIERRA MOJADA AVENIDA	245.00	
PRIMERO ANDADOR	De MORELOS CALLE a RUZ CALLE	185.00	

MUNICIPIO: COSALÁ

POBLACIÓN: COSALÁ

VIALIDAD		TRAMO		VALOR X M2	FAC DEM				
ZONA: 001					430				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-005	001-007	001-008	001-009	001-010	001-013	001-014	001-015	001-016	001-019
001-019	001-020	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	002-011	
002-012	002-013	002-014	002-021	002-022	002-023				
ZONA: 002					395				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-006	001-011	001-012	001-017	001-028	
001-029	001-108	002-015	002-016	002-017	002-018	002-019	002-020		
ZONA: 003					90				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-069	001-071	001-072	001-073	001-075	001-076	001-077	001-085	002-000	
002-001	002-039	002-040	002-041	002-042	002-043	002-044	002-050	002-051	
002-052	002-053	002-055	002-060						
ZONA: 004					100				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-064	001-082	001-084	001-087	001-111	001-112	001-113	001-114	
001-115	001-116	001-117	001-118	001-119	001-142	001-143	001-144	001-149	
001-161	001-162	001-166							
ZONA: 005					105				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-018	001-021	001-041	001-059	001-060	001-065	001-083	001-158	001-242	
002-001	002-002	002-003	002-006	002-007	002-008	002-009	002-010	002-024	
002-035	002-038	002-046	002-049	002-056	002-059				
ZONA: 006					15				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-074	001-078	001-147	001-148	001-150	001-160	001-219	
001-220	001-248	001-247	001-248	001-249	001-	002-047	002-048		
ZONA: 007					225				
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036	001-037	001-038	
001-039	001-040	001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	
001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056	001-058	

MUNICIPIO: COSALÁ

POBLACIÓN: COSALÁ

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
001-091	001-092	001-093	001-094	001-095	001-099	001-100	001-101	001-107			
001-159											
ZONA: 008										95	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-066	001-081										
ZONA: 009										340	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-104	001-129	001-130	001-131	001-133	001-134	001-135	001-136	001-137			
001-138	001-139	001-140	001-141								
ZONA: 010										375	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-121	001-122	001-123	001-124	001-125	001-126	001-127	001-128				
ZONA: 011										245	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-057	001-061	001-062	001-063	001-079	001-080	001-088	001-089	001-090			
001-095	001-097	001-098	001-214	002-004	002-005						
ZONA: 012										375	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-167	001-168	001-169	001-170	001-171							
ZONA: 013										90	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-103	001-105	001-106	001-157								
ZONA: 014										250	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
002-000	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031	002-032			
002-033	002-034	002-035									
ZONA: 015										200	
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-176	001-177	001-178	001-179	001-180	001-181	001-182	001-183	001-184			

MUNICIPIO: COSALÁ

POBLACIÓN: COSALÁ

VIALIDAD						TRAMO				VALOR X M2	FAC DEM
----------	--	--	--	--	--	-------	--	--	--	------------	---------

001-185	001-186	001-187	001-188	001-189	001-190					205	
---------	---------	---------	---------	---------	---------	--	--	--	--	-----	--

ZONA: 016

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-102	001-104	001-203	001-204	001-205	001-206	001-207			

175

ZONA: 017

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 017 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-163	001-164	001-165	001-193	001-194	001-195	001-196	001-197	001-198	
001-199	001-200	001-201	001-202	001-213	001-240	001-243	001-244	001-245	

120

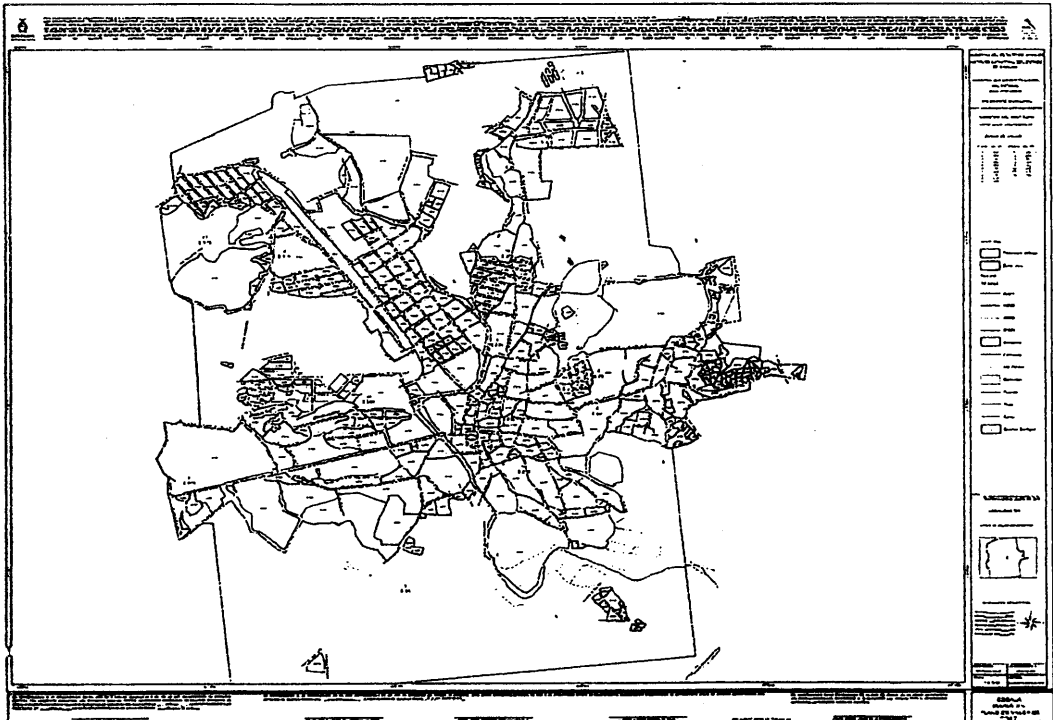
ZONA: 018

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-221	001-222	001-223							

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del Impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8365.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSALA SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , COSALA DE 0.7 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE COSALÁ DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE COSALÁ, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

ANTIGUA 2
(A2)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

MODERNA 1
(M1)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	ESCALA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.
PINTURA:	MODERNA 2 (M2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.
	MODERNA 3 (M3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HA Y ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

MODERNA 4
(M4)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y

ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS:

VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES:

VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN
ELÉCTRICA:

OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN
HIDRÁULICA
Y SANITARIA:

TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA:

MADERA FINA.

HERRERÍA:

DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA:

CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM.

CERRAJERÍA:

DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:**PINTURA:**

VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS**DECORATIVOS:**

ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

MODERNA 5
(M5)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y

ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA DE CASOTÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

MODERNA 7
(M7)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL

LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:
PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

ESPECIAL1
(E1)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPPO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUC TURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
PROYECTO:	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.

ESPECIAL5 (E5)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAJ-ARENA, O YESO DE PRIMERA.

FACHADAS: MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.

PISOS: FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELDOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALPOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA: INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.

HERRERÍA: ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.

CERRAJERÍA: DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.

ALBERCA1 (ALB1).

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

ALBERCA
2 (ALB2)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBÓGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 28

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de San Ignacio y Estación Dimas, del Municipio de San Ignacio, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: SAN IGNACIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	
		(\$)	DEM
CUARTEL 001			
FRANCISCO I. MADERO CALLE	De NO. 1 CALLEJÓN a GRAL. FIERRO CALLE	255.00	1.00
	De GRAL. FIERRO CALLE a 5/N ENTRE MANZ. 110 Y 113 CALLE	225.00	1.00
FELIPE ÁNGELES CALLE	De GRAL. FIERRO CALLE a NO. 2 AVENIDA	340.00	1.00
	De NO. 1 CALLEJÓN a GRAL. FIERRO CALLE	255.00	1.00
EMILIANO ZAPATA CALLE	De NO. 2 CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 1-133	255.00	1.00
FRANCISCO VILLA CALLE	De 23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-133	200.00	1.00
	De ERNESTO "CHÉ" GUEVARA AVENIDA a 23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	255.00	1.00
GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	De ZANJÓN O ARROYO DE LA BEBELAMA a A COYOTITÁN CARRETERA	340.00	1.00
	De A COYOTITÁN CARRETERA a CONCORDIA AVENIDA	570.00	1.00
	De CONCORDIA AVENIDA a NO. 4 CALLEJÓN	705.00	1.00
	De NO. 4 CALLEJÓN a NO. 2 CALLEJÓN	530.00	1.00
A TAYOLTITA CAMINO	De NO. 2 CALLEJÓN a 23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	340.00	1.00
	De CARLOS MARX AVENIDA a ENTRE MANZANAS 01-086 Y 133 CALLE	80.00	1.00
PAREDÓN DEL RÍO	De A COYOTITÁN CARRETERA a CARLOS MARX AVENIDA	80.00	1.00
S/N ENTRE MANZ. 43 Y 98 CTCL. 1 CALLEJÓ	De PAREDÓN DEL RÍO a A TAYOLTITA CAMINO	80.00	1.00
PRIMERA CALLE	De A AJOYA CAMINO a S/N ENTRE MANZ. 8 Y 87 CTCL. 1 CALLE	80.00	1.00
	De PRIMERA AVENIDA a SACRIFICIO AVENIDA	255.00	1.00
	De S/N ENTRE MANZ. 8 Y 87 CTCL. 1 CALLE a NO. 4 CALLEJÓN	140.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De PRIMERA AVENIDA a SACRIFICIO AVENIDA	255.00	1.00
LIBERTAD CALLE	De SACRIFICIO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	450.00	1.00
	De ZANJÓN O ARROYO DE LA BEBELAMA a PRIMERA AVENIDA	255.00	1.00
	De 5 DE MAYO AVENIDA a NO. 1 CALLEJÓN	255.00	1.00
	De NO. 1 CALLEJÓN a NO. 2 CALLEJÓN	230.00	1.00
NUEVO CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-077 a A COYOTITÁN CARRETERA	340.00	1.00
DEL PARQUE CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 1-099 a A COYOTITÁN CARRETERA	255.00	1.00
BENITO JUÁREZ CALLE	De TERMINACION DE PAVIMENTO a CONSTITUCIÓN AVENIDA	430.00	1.00
	De CONSTITUCIÓN AVENIDA a MORELOS AVENIDA	490.00	1.00
	De MORELOS AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	600.00	1.00
ENSERES CALLE	De MORELOS AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	490.00	1.00
	De 5 DE MAYO AVENIDA a PAREDÓN DEL RÍO	305.00	1.00
PORVENIR CALLE	De A COYOTITÁN CARRETERA a DEL BESO AVENIDA	400.00	1.00
PIAXTLA CALLE	De SACRIFICIO AVENIDA a DEL BESO CALLEJÓN	255.00	1.00
RÍO PIAXTLA CALLE	De MORELOS AVENIDA a ENTRE MANZANAS 01-057 Y 058 CALLE	225.00	1.00
QUINTA CALLE	De 5 DE MAYO AVENIDA a TERCERA AVENIDA	290.00	1.00
TERCERA PRIVADA	De DIAGONAL a INTERIOR DE MANZANA 1-041	170.00	1.00
A COYOTITÁN CARRETERA	De PORVENIR CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	490.00	1.00
	De DE ACCESO CALLE a S/N JUNTO AL RÍO CALLE	115.00	1.00
PRIMERA AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a A LA GUARACHA CAMINO	255.00	1.00
	De A LA GUARACHA CAMINO a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	340.00	1.00
	De PRIMERA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	255.00	1.00
A LA GUARACHA CAMINO	De A TAYOLTITA CAMINO a PRIMERA AVENIDA	225.00	1.00
SEGUNDA AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALLE a PORVENIR CALLE	380.00	1.00
S/N ENTRE MANZ. 28,29 CTCL. 1 CALLE	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a NUEVO CALLEJÓN	430.00	1.00
SACRIFICIO AVENIDA	De LIBERTAD CALLE a PRIMERA CALLE	400.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a PORVENIR CALLE	430.00	1.00

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: SAN IGNACIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	DEM
		(\$)	
CONSTITUCIÓN AVENIDA	De LIBERTAD CALLE a PORVENIR CALLE	430.00	1.00
SOLEDAD AVENIDA	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a PORVENIR CALLE	400.00	1.00
	De PORVENIR CALLE a PIAXTLA CALLE	255.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
5 DE FEBRERO AVENIDA	De PRIMERA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	255.00	1.00
CONCORDIA AVENIDA	De PORVENIR CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	255.00	1.00
	De BENITO JUÁREZ CALLE a PORVENIR CALLE	400.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
DEL BESO AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALLE a PORVENIR CALLE	290.00	1.00
	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	400.00	1.00
MORELOS AVENIDA	De ENSERES CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	430.00	1.00
	De BENITO JUÁREZ CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
	De RÍO PIAXTLA CALLE a ENSERES CALLE	340.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
INDEPENDENCIA CALLE	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	570.00	1.00
	De ENSERES CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	255.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	430.00	1.00
5 DE MAYO AVENIDA	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a QUINTA CALLE	570.00	1.00
	De QUINTA CALLE a ENSERES CALLE	340.00	1.00
	De SIN ENTRE MANZ. 8 Y 67 CTCL. 1 CALLE a LIBERTAD CALLE	255.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	490.00	1.00
NO. 4 CALLEJÓN	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	215.00	1.00
	De PRIMERA CALLE a LIBERTAD CALLE	115.00	1.00
NO. 1 CALLEJÓN	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	255.00	1.00
CALLEJÓN NO. 1 PROLONGACIÓN	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a PAREDÓN DEL RÍO	115.00	1.00
TOMAS URBINA CALLE	De PRADERAS DEL RÍO CALLE a FELIPE ÁNGELES CALLE	255.00	1.00
GRAL. FIERRO CALLE	De NO. 2 CALLEJÓN a SIN AL NORTE DE MANZ. 91-133 CALLE	340.00	1.00
NO. 2 CALLEJÓN	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	390.00	1.00
ERNESTO "CHÉ" GUEVARA AVENIDA	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	255.00	1.00
SIN ENTRE MANZ. 110 Y 113 CALLE	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a FELIPE ÁNGELES CALLE	225.00	1.00
	De FELIPE ÁNGELES CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	255.00	1.00
CARLOS MARX AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	255.00	1.00
23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De FELIPE ÁNGELES CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	255.00	1.00
GENARO VÁZQUEZ AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a FELIPE ÁNGELES CALLE	115.00	1.00
SIN ENTRE MANZ. 29 Y 30 CTCL. 1 CALLE	De SEGUNDA AVENIDA a SACRIFICIO AVENIDA	430.00	1.00
INTERIOR DE LA MANZ. 13 CTCL. 1 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-013 a NO. 2 CALLEJÓN	175.00	1.00
SIN MANZ. 01-092 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-092 a GENARO VÁZQUEZ AVENIDA	115.00	1.00
SIN JUNTO AL RÍO CALLE	De PTE. DE MANZ. 125 CTCL. 1 CALLE a A COYOTITÁN CARRÉTERA	75.00	1.00
NO. 2 AVENIDA	De NO. 3 CALLE a NO. 5 CALLE	280.00	1.00
NO. 3 AVENIDA	De NO. 3 CALLE a CUAHUTEMOC CALLE	280.00	1.00
NO. 2 CALLE	De NO. 1 AVENIDA a NO. 3 AVENIDA	280.00	1.00
NO. 3 CALLE	De NO. 1 AVENIDA a NO. 3 AVENIDA	280.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades ya establecidos como valores por tramo a razón de:

340

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-003	001-004	001-005	001-008	001-007	001-008	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023
001-024	001-025	001-027	001-026	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-038	001-037

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: SAN IGNACIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEF.
----------	-------	------------------------	------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 25

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 008

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 20

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 009

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-000 001-132 001-159

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 140

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 011

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-000 001-134 001-135 001-136 001-137 001-138 001-139 001-140 001-141 001-142 001-143 001-144 001-145
001-146 001-154 001-155

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 175

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 012

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-151 001-152 001-153 001-158 001-161 001-162

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: ESTACIÓN DÍMAS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEM
CUARTEL 001			
DÉCIMA NORTE CALLE	D= F CALLEJÓN a E CALLEJÓN	40.00	1.00
	D= FERROCARRIL DEL PACÍFICO VÍA a IGNACIO ALMADA AVENIDA	55.00	1.00
NOVENA NORTE CALLE	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a IGNACIO ALMADA AVENIDA	55.00	1.00
SEXTA NORTE CALLE	D= FERROCARRIL DEL PACÍFICO VÍA a IGNACIO ALMADA AVENIDA	120.00	1.00
SAN IGNACIO BOULEVARD	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
5 DE FEBRERO CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a FERROCARRIL AVENIDA	230.00	1.00
	D= FERROCARRIL AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	305.00	1.00
NIÑOS HÉROES CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
1RA. SUR CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS II AVENIDA	155.00	1.00
5 DE MAYO CALLE	D= FERROCARRIL AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	105.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	D= FERROCARRIL AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	105.00	1.00
OCTAVA PTE. CALLE	D= F CALLEJÓN a JESÚS GARCÍA AVENIDA	40.00	1.00
JESÚS GARCÍA AVENIDA	D= I CALLEJÓN a F CALLEJÓN	280.00	1.00
S/N ENTRE M. 01009 Y 01010 CALLEJÓN	D= DÉCIMA NORTE CALLE a OCTAVA NORTE CALLE	55.00	1.00
CUARTA PTE. CALLE	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	220.00	1.00
FERROCARRIL AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	300.00	1.00
	D= 1RA. SUR CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	105.00	1.00
M CALLEJÓN	D= DÉCIMA NORTE CALLE a OCTAVA NORTE CALLE	55.00	1.00
GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a 5 DE FEBRERO CALLE	220.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	305.00	1.00
	D= NIÑOS HÉROES CALLE a 5 DE MAYO CALLE	245.00	1.00
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a SAN IGNACIO BOULEVARD	195.00	1.00
	D= DÉCIMA NORTE CALLE a NOVENA NORTE CALLE	55.00	1.00
	D= 5 DE MAYO CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	120.00	1.00
IGNACIO ALMADA AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	245.00	1.00
	D= SU INICIO a ENTRE MANZ. 1-004 Y 005 CALLE	55.00	1.00
ENTRE MANZ. 1-004 Y 005 CALLE	D= NOVENA NORTE CALLE a IGNACIO ALMADA AVENIDA	55.00	1.00
CUARTEL 002			
OCTAVA NORTE CALLE	D= JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a A CALLEJÓN	55.00	1.00
SEXTA NORTE CALLE	D= IGNACIO ALMADA AVENIDA a BENTO JUÁREZ AVENIDA	120.00	1.00
	D= BENTO JUÁREZ AVENIDA a S/N ENTRE M. 02082 Y 02080 CALLE	120.00	1.00
SAN IGNACIO BOULEVARD	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
	D= IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	185.00	1.00
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	205.00	1.00
5 DE FEBRERO CALLE	D= FERROCARRIL AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	305.00	1.00
	D= FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	245.00	1.00
	D= FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a CALZADA OMAS AVENIDA	185.00	1.00
NIÑOS HÉROES CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
1RA. SUR CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS II AVENIDA	155.00	1.00
IGNACIO ALMADA AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	245.00	1.00
	D= SU INICIO a ENTRE MANZ. 1-004 Y 005 CALLE	55.00	1.00
BENTO JUÁREZ AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a 5 DE FEBRERO CALLE	220.00	1.00
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	D= IGNACIO ALMADA AVENIDA a OCTAVA NORTE CALLE	55.00	1.00
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	D= 5 DE FEBRERO CALLE a 1RA. SUR CALLE	220.00	1.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

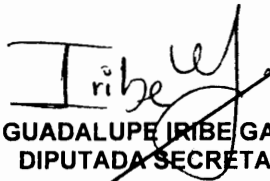
Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

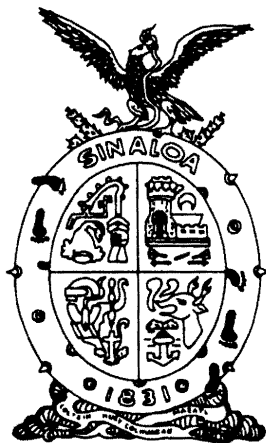

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

2



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016.

No. 156

SEXTA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 29, 30, 31 y 32 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

2 - 152

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 29

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Mazatlán, Villa Unión y Siqueros, del Municipio de Mazatlán, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
LAS PALMAS CALLE	D= JABONERÍA CALLE a CLAUSSEN PASEO	1,800.00	
JOSÉ MA. CANZALES CALLE	D= INTERIOR DE MANZANA 1-028 a PRIMERA PEÑUELAS CALLE	720.00	
COMPAÑIA CALLE	D= DEL CERRO MANZ-01067 CAMINO a PRIMERA PEÑUELAS CALLE	720.00	
GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	D= CLAUSSEN PASEO a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	1,630.00	
	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,050.00	
	D= GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	1,440.00	
EN LA MANZ.-01-051 CALLEJÓN	D= EN LA MANZ. 01-058 EQUIVANO (ENTRE MZ-01-059 Y MZ CALLEJÓN a ALEJANDRO GULIANO	600.00	
EN LA MANZ. 01-058 EQUIVANO (ENTRE MZ-01-059 Y MZ CALLEJÓN)	D= ALEJANDRO GULIANO CALLE a EN LA MANZ.-01-051 CALLEJÓN	600.00	
GENARO ESTRADA CALLE	D= INTERIOR DE MANZANA 1-031 a 3DA. PEÑUELAS CALLE	720.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	D= CLAUSSEN PASEO a NIÑOS HÉROES CALLE	1,630.00	
	D= NIÑOS HÉROES CALLE a GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	2,070.00	
JABONERÍA CALLE	D= GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a CLAUSSEN PASEO	1,930.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	D= 3DA. PEÑUELAS CALLE a VIRGILIO URIBE CALLE	720.00	
CLAUSSEN PASEO	D= GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	2,620.00	
	D= GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a LAS PALMAS CALLE	2,480.00	
	D= LAS PALMAS CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	2,620.00	
3DA. PEÑUELAS CALLE	D= INTERIOR DE MANZANA 1-059 a LURISTÓRGA CALLE	720.00	
	D= GENARO ESTRADA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	720.00	
	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a JOSÉ MA. CANZALES CALLE	720.00	
PRIMERA PEÑUELAS CALLE	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a COMPAÑIA CALLE	720.00	
	D= GENARO ESTRADA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	720.00	
21 DE MARZO CALLE	D= PRIMERA PEÑUELAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-027	720.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	D= GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a JABONERÍA CALLE	1,630.00	
	D= JABONERÍA CALLE a CLAUSSEN PASEO	1,800.00	
CUARTEL 002			
AQUINO CALLEJÓN	D= MÉDICO CALLE a LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	800.00	
JOSÉ MA. CANZALES CALLE	D= GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	1,680.00	
	D= GUILLERMO NELSON CALLE a LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	3,730.00	
	D= LIC. BENTO JUÁREZ CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	4,200.00	
CHÁVEZ CALLEJÓN	D= AGUILES SERDÁN CALLE a MÉDICO CALLE	720.00	
CINCO DE MAYO CALLE	D= GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a 21 DE MARZO CALLE	3,730.00	
GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	D= CLAUSSEN PASEO a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	1,630.00	
	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,050.00	
	D= GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	1,440.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	D= GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a CARNAVAL CALLE	2,700.00	
	D= CARNAVAL CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	4,450.00	
GASTÉLUM CALLE	D= CLAUSSEN PASEO a AGUILES SERDÁN CALLE	1,270.00	
LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a GENARO ESTRADA CALLE	8,910.00	
	D= LEANDRO VALLE CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	8,910.00	
	D= GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a JOSÉ MA. CANZALES CALLE	8,910.00	
	D= JOSÉ MA. CANZALES CALLE a LEANDRO VALLE CALLE	8,910.00	
	D= GENARO ESTRADA CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	3,730.00	
GUILLERMO NELSON CALLE	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,220.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	D= GUILLERMO NELSON CALLE a LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	4,500.00	
	D= LIC. BENTO JUÁREZ CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	8,910.00	
	D= CINCO DE MAYO CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	2,220.00	
CLAUSSEN PASEO	D= GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a GASTÉLUM CALLE	2,750.00	
AGUILES SERDÁN CALLE	D= DIECISEN DE SEPTIEMBRE CALLE a JUAN CARRASCO AVENIDA	2,220.00	
	D= JUAN CARRASCO AVENIDA a GENARO ESTRADA CALLE	5,050.00	
	D= GENARO ESTRADA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	6,310.00	
	D= MELCHOR OCAMPO CALLE a LEANDRO VALLE CALLE	8,910.00	
	D= LEANDRO VALLE CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	8,670.00	
AGUILES SERDÁN CALLE	D= DIECISEN DE SEPTIEMBRE CALLE a CHÁVEZ CALLEJÓN	2,030.00	
LEANDRO VALLE CALLE	D= LIC. BENTO JUÁREZ CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	4,450.00	
	D= AGUILES SERDÁN CALLE a LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	8,820.00	
	D= GUILLERMO NELSON CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	3,370.00	
21 DE MARZO CALLE	D= GUILLERMO NELSON CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	3,010.00	
	D= AGUILES SERDÁN CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	4,450.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	D= LIC. BENTO JUÁREZ CALLE a GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	2,580.00	
	D= JUAN CARRASCO AVENIDA a LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	3,190.00	
CUARTEL 003			
TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	D= LEANDRO VALLE CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	3,675.00	
	D= JOSÉ MA. CANZALES CALLE a LEANDRO VALLE CALLE	2,940.00	
	D= GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a JOSÉ MA. CANZALES CALLE	1,880.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 003			
EMBUJO BARRAGÁN BOULEVARD	De 21 DE MARZO CALLE a PRIVADA CALLE	1,106.00	
JOSÉ MA. CANZALES CALLE	De AGUILAS SERDÁN CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	1,840.00	
CÁRDENAS CALLEJÓN	De MELCHOR OCAMPO CALLE a LEANDRO VALLE CALLE	720.00	
EN LA MANZ. 03-037 EGENARO ESTRADA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 3-037 a GENARO ESTRADA CALLE	720.00	
EN LA MANZ. 03-045 ETCIJÓN. ITURBIDE CALLEJÓN	De ITURBIDE CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 3-045	720.00	
EN LA MANZ. 03-055 E/ OCAMPO Y 3/ EVERES CALLEJÓN	De EN LA MANZ.03-096 ERM. OCAMPO (ENTRE EN LA MANZ.03 CALLEJÓN) a GERMAN EVERS CALLE	720.00	
EN LA MANZ. 03-063 EGRAL. RAMÓN CORONA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 3-063 a GRAL. RAMÓN CORONA CALLE	720.00	
EN LA MANZ.03-086 ERM. OCAMPO (ENTRE EN LA MANZ.03 CALLEJÓN GENARO ESTRADA CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a EN LA MANZ. 03-065 E/ OCAMPO Y 3/ EVERES CALLEJÓN	720.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	1,110.00	
	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a AGUILAS SERDÁN CALLE	1,800.00	
	De GRAL. FRANCISCO SERRANO CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	720.00	
FOC. VILLA CALLEJÓN	De ITURBIDE CALLEJÓN a CALLEJÓN INTERIOR EN MANZ. 03-088	720.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De AGUILAS SERDÁN CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	2,700.00	
	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a DR. MARTIANO CARVAJAL CALLE	1,630.00	
	De DR. MARTIANO CARVAJAL CALLE a GRAL. FRANCISCO SERRANO CALLE	1,080.00	
GERMÁN EVERS PRIVADA	De GERMAN EVERS CALLE a EN LA MANZ.03-096 ERM. OCAMPO (ENTRE EN LA MANZ.03 CALLEJÓN	720.00	
JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA CALLE	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	850.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De AGUILAS SERDÁN CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	2,540.00	
	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	1,800.00	
IBARRA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 3-065 a MELCHOR OCAMPO CALLE	720.00	
ITURBIDE CALLEJÓN	De MELCHOR OCAMPO CALLE a GENARO ESTRADA CALLE	720.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	De DEL PUERTO AVENIDA a MELCHOR OCAMPO CALLE	1,080.00	
MELCHOR OCAMPO (ESCALERAS) MZ-03-037 CALLEJÓN	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-037	720.00	
JOSÉ MARIA MORELOS CALLE	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a AGUILAS SERDÁN CALLE	2,580.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	1,670.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	De GRAL. FRANCISCO SERRANO CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	720.00	
	De AGUILAS SERDÁN CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	4,150.00	
POTRERO DEL LLANO CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a 21 DE MARZO CALLE	980.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	1,180.00	
AGUILAS SERDÁN CALLE	De JUAN CARRASCO AVENIDA a GENARO ESTRADA CALLE	8,050.00	
	De GENARO ESTRADA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	8,310.00	
	De MELCHOR OCAMPO CALLE a LEANDRO VALLE CALLE	8,910.00	
	De JOSÉ MA. CANZALES CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	8,670.00	
	De LEANDRO VALLE CALLE a JOSÉ MA. CANZALES CALLE	8,670.00	
LEANDRO VALLE CALLE	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a AGUILAS SERDÁN CALLE	4,080.00	
21 DE MARZO CALLE	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a AGUILAS SERDÁN CALLE	2,280.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	1,080.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	De GENARO ESTRADA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	720.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a JUAN CARRASCO AVENIDA	3,170.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	1,880.00	
CUARTEL 004			
ADUANA CALLEJÓN	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 4-031	720.00	
ANCLA CALLE	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE	720.00	
	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 4-072	720.00	
GABINO BARRERA CALLE	De DE LA CRUZ CALLE a ING. MANUEL BONILLA CALLE	780.00	
DE LA BATERÍA CALLE	De JESÚS CARRANZA CALLE a DEL CENTENARIO PASEO	1,190.00	
ING. MANUEL BONILLA CALLE	De ADUANA CALLEJÓN a DE LA CRUZ CALLE	720.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE	De CAP. MA. V. H. RODRIGUEZ AVENIDA a POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	1,320.00	
CIRCUNVALACIÓN CALLE	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a CLAUSSEN PASEO	1,670.00	
F. COVARRUBIAS CALLE	De DEL CENTENARIO PASEO a DE LA CRUZ CALLE	840.00	
	De DE LA CRUZ CALLE a TALPIA CALLE	840.00	
GRAL. BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a SEXTO OSUNA CALLE	2,110.00	
	De SEXTO OSUNA CALLE a POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	1,670.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De CLAUSSEN PASEO a NIÑOS HÉROES CALLE	1,630.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De NIÑOS HÉROES CALLE a GRAL. BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	2,080.00	
AURORA LAZO CALLEJÓN	De NIÑOS HÉROES CALLE a VENUS CALLE	720.00	
LOUBET CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 4-031 a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE	720.00	
POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE a GRAL. BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	2,080.00	
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA CALLE a ANCLA CALLE	2,080.00	
OLAS ALTAS (M2-04-031) CALLEJÓN	De TALPIA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 4-031	720.00	
CLAUSSEN PASEO	De CIRCUNVALACIÓN CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,030.00	
PERÚ MANZ. 04-021 PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 4-031 a DE LA CRUZ CALLE	720.00	
TALPIA CALLE	De ING. MANUEL BONILLA CALLE a F. COVARRUBIAS CALLE	910.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 004			
TALPIA CALLE	De F. COVARRUBIAS CALLE a DE LA BATERIA CALLE	810.00	
DE LA CRUZ CALLE	De GABINO BARRERA CALLE a ING. MARQUEL BOMILLA CALLE	840.00	
CUARTEL 005			
ANCLA CALLE	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 5-072	720.00	
ÁNGEL CALLEJÓN	De GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a HENBERTO FRIAS CALLE	720.00	
EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA a CAP.NAV. H. RODRIGUEZ AVENIDA	1,440.00	
CARNAVAL CALLE	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a CAP.NAV. H. RODRIGUEZ AVENIDA	1,850.00	
CINCO DE MAYO CALLE	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	1,630.00	
GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a SIXTO OSUNA CALLE	2,110.00	
	De SIXTO OSUNA CALLE a POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	1,570.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a CARNAVAL CALLE	2,700.00	
	De CARNAVAL CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	4,450.00	
UC. BENITO JUÁREZ CALLE	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,050.00	
	De CONSTITUCIÓN CALLE a POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	1,440.00	
POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	De ANCLA CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	2,360.00	
	De GRAL. BELISARIO DOMINGUEZ CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	2,405.00	
NICARAGUA CALLE	De CARNAVAL CALLE a INTERIOR DE MANZANA 5-014	1,320.00	
NICARAGUA EN LA MZ-05-014 CALLEJÓN	De ROOSEVELT CALLE a NICARAGUA CALLE	720.00	
NICARAGUA EN LA MZ-05-014 PRIVADA	De NICARAGUA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 5-014	720.00	
ROOSEVELT EN LA MZ-05-015 EJAV.	De ROOSEVELT CALLE a INTERIOR DE MANZANA 5-015	720.00	
ROOSEVELT PRIVADA	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,400.00	
AGUILES SERDÁN CALLE	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a CONSTITUCIÓN CALLE	1,860.00	
	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a PLAYA DE LAS GEMEAS CALLE	1,570.00	
CAP.NAV. H. RODRIGUEZ AVENIDA	De DEL CENTENARIO PASEO a EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	1,320.00	
CUARTEL 006			
EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	1,080.00	
	De 21 DE MARZO CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	1,270.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a AGUILES SERDÁN CALLE	1,570.00	
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De AGUILES SERDÁN CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	2,700.00	
	De TTE. JOSÉ AZUETA CALLE a DR. MARTIMIANO CARVAJAL CALLE	1,630.00	
	De DR. MARTIMIANO CARVAJAL CALLE a GRAL. FRANCISCO SERRANO CALLE	1,080.00	
FRANCO CALLEJÓN	De CONSTITUCIÓN CALLE a EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	840.00	
HERMENEGILDO GALEANA CALLE	De GRAL. FRANCISCO SERRANO CALLE a EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	840.00	
POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA	De AGUILES SERDÁN CALLE a EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	2,050.00	
AGUILES SERDÁN CALLE	De CONSTITUCIÓN CALLE a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	2,400.00	
	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a CONSTITUCIÓN CALLE	1,860.00	
	De POTE. MIGUEL ALEMÁN VELASCO AVENIDA a PLAYA DE LAS GEMEAS CALLE	1,570.00	
CAP.NAV. H. RODRIGUEZ AVENIDA	De DEL CENTENARIO PASEO a EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	1,320.00	
CUARTEL 007			
TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a LUIS ZUÑIGA CALLE	2,290.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	2,940.00	
EN LA MANZ. 07-031 E/C. CAÑONERO DE TAMPCO CALLEJÓN	De HEROES CAÑONEROS DE TAMPCO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 7-031	720.00	
EN LA MANZ. 07-031 E/C. LUIS ZUÑIGA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 7-031 a LUIS ZUÑIGA CALLE	720.00	
ESTEBAN FLORES EN LA MZ-07-021 ESCALLE E. FLORES PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 7-021 a ESTEBAN FLORES CALLE	720.00	
FRANCISCO SERRANO CALLEJÓN	De HEROES CAÑONEROS DE TAMPCO CALLE a LUIS ZUÑIGA CALLE	780.00	
GASTELUM CALLE	De AGUILES SERDÁN CALLE a CLAUSSEN PASEO	1,320.00	
M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	De GERMAN EVERS CALLE a CLAUSSEN PASEO	3,150.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a GERMAN EVERS CALLE	2,400.00	
ITURBIDE EN MZ-07-034 CALLEJÓN	De DIECISEIS DE SEPTIEMBRE CALLE a HEROES CAÑONEROS DE TAMPCO CALLE	720.00	
CLAUSSEN PASEO	De M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA a GASTELUM CALLE	2,700.00	
PÉREZ EN LA MZ-07-042 CALLEJÓN	De GRAL. ERNESTO DAMY CALLE a INTERIOR DE MANZANA 7-042	720.00	
PUERTO VIEJO CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 7-042 a 2A CARVAJAL CALLE	720.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a JUAN CARRASCO AVENIDA	1,080.00	
AGUILES SERDÁN CALLE	De M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA a DIECISEIS DE SEPTIEMBRE CALLE	2,030.00	
AGUILES SERDÁN CALLE	De GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE a DIECISEIS DE SEPTIEMBRE CALLE	2,220.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a JUAN CARRASCO AVENIDA	3,170.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	1,630.00	
LUIS ZUÑIGA CALLE	De AGUILES SERDÁN CALLE a TTE. JOSÉ AZUETA CALLE	1,690.00	
CUARTEL 008			
PRIMERA CARVAJAL CALLEJÓN	De PRIMERA CARVAJAL CALLE a INTERIOR DE MANZANA 8-011	720.00	
PROF. BETANCOURT CALLEJÓN	De ROTARISMO AVENIDA a ANGELA PERALTA CALLE	720.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 008			
JUAN CARRASCO AVENIDA	De ROTARISMO AVENIDA a M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	3,020.00	
ANDÉN PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 9-004 a PRIMERA CARVAJAL CALLE	720.00	
DEL MAR AVENIDA	De ROTARISMO AVENIDA a M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	3,400.00	
M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	De JUAN CARRASCO AVENIDA a DEL MAR AVENIDA	3,180.00	
JUVENTINO ROSAS PRIVADA	De JUVENTINO ROSAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 9-005	720.00	
ROTARISMO AVENIDA	De DEL MAR AVENIDA a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	3,120.00	
"Z" CALLEJÓN	De PROF. BETANCOURT CALLE a 2A CARVAJAL CALLE	720.00	
CUARTEL 009			
20A. 19 DE SEPTIEMBRE CALLEJÓN	De GRAL. RAMÓN CORONA CALLE a CRISTERNA CALLE	720.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 9-018 a CRISTERNA CALLE	720.00	
ACAPULCO CALLE	De 18 DE ABRIL CALLE a SAN LUIS POTOSÍ CALLE	720.00	
EMILIO BARRAGÁN BOULEVARD	De PRIVADA CALLE a CAMARÓN PRIVADA	1,320.00	
JUAN CARRASCO AVENIDA	De ROTARISMO AVENIDA a M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	3,020.00	
CHAMIZAL PRIVADA	De NUEVO LEÓN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 9-097	720.00	
18 DE ABRIL CALLEJÓN	De 18 DE ABRIL CALLE a INTERIOR DE MANZANA 9-073	720.00	
GALEANA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 9-018 a GRAL. RAMÓN CORONA CALLE	720.00	
CORONELA CALLEJÓN	De LUIS ZUTUIGA CALLE a CRISTERNA CALLEJÓN	720.00	
JOSÉ MARÍA DÍAZ CALLEJÓN	De JOSÉ MARÍA DÍAZ CALLE a BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	720.00	
18 DE ABRIL CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a TRECE DE MAYO CALLE	720.00	
DUMBO PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 9-028 a DUMBO CALLEJÓN	720.00	
EN LA MANZ. 09-021 E/C. NUEVO LEÓN CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 9-021 a NUEVO LEÓN CALLE	550.00	
GRAL. IGNACIO PESQUEIRA CALLEJÓN	De GRAL. IGNACIO PESQUEIRA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 9-022	550.00	
EN LA MANZ. 09-023 E/C. GRAL. PESQUEIRA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 9-023 a GRAL. IGNACIO PESQUEIRA AVENIDA	550.00	
EN LA MANZ. 09-030 E/C. PARADA S/C. CORONA CALLEJÓN	De PARADA CALLE a GRAL. RAMÓN CORONA CALLE	720.00	
ENTRE LA MANZ. 09-013 Y 085 PRIVADA	De FRANCISCO JAVIER NIÑA CALLE a LAS GARZAS CALLE	720.00	
GALEANA CALLEJÓN	De JOSÉ MARÍA DÍAZ CALLEJÓN a BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	720.00	
M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a GERMAN EVERS CALLE	2,400.00	
	De GERMAN EVERS CALLE a JUAN CARRASCO AVENIDA	3,150.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De NUEVO LEÓN CALLE a GRAL. IGNACIO PESQUEIRA AVENIDA	960.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	De M. GUTIÉRREZ NÁJERA AVENIDA a PRIVADA CALLE	1,580.00	
LOMA LINDA CALLE	De SAN LUIS POTOSÍ CALLE a 20A. NUEVO LEÓN CALLE	550.00	
NUEVO LEÓN CALLE	De TRECE DE MAYO CALLE a LOMA LINDA CALLE	550.00	
NUEVO LEÓN CALLEJÓN	De SAN LUIS POTOSÍ CALLE a 20A. NUEVO LEÓN CALLE	720.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CALLE	De JUAN CARRASCO AVENIDA a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	1,440.00	
LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 9-043 a LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	720.00	
GRAL. IGNACIO PESQUEIRA AVENIDA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	1,930.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a IGNACIO ALLENDE CALLE	1,320.00	
QUINTANA ROO CALLE	De NUEVO LEÓN CALLE a 20A. NUEVO LEÓN CALLE	550.00	
QUINTANA ROO PRIVADA	De 20A. NUEVO LEÓN CALLE a NUEVO LEÓN CALLE	550.00	
SAN LUIS POTOSÍ CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a TRECE DE MAYO CALLE	720.00	
TAMALIPAS CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 9-003 a TAMALIPAS CALLE	720.00	
TRECE DE MAYO CALLE	De GRAL. IGNACIO PESQUEIRA AVENIDA a SAN LUIS POTOSÍ CALLE	720.00	
CRISTERNA CALLEJÓN	De CRISTERNA CALLE a CORONELA CALLEJÓN	720.00	
LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	De SAN LUIS POTOSÍ CALLE a NUEVO LEÓN CALLE	550.00	
BERNARDO VÁZQUEZ PRIVADA	De BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 9-097	550.00	
CUARTEL 010			
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De ROTARISMO AVENIDA a RÍO PIAXTLA CALLE	3,370.00	
DEL MAR AVENIDA	De RÍO PIAXTLA CALLE a ROTARISMO AVENIDA	4,800.00	
SN. LUIS POTOSÍ CALLEJÓN	De RÍO NAZAS CALLE a INTERIOR EN MANZ. 19-001	720.00	
RÍO NAZAS CALLEJÓN	De RÍO NAZAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 19-097	720.00	
INTERNACIONAL PRIVADA	De CRUZ LIZÁRRAGA CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	1,440.00	
RODOLFO T. LONZA CALLEJÓN	De ROTARISMO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 19-098	780.00	
CRUZ LIZÁRRAGA CALLE	De HAHN CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	2,770.00	
ROTARISMO AVENIDA	De DEL MAR AVENIDA a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	3,120.00	
RÍO PRESIDIO PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 19-017 a RÍO PRESIDIO CALLE	780.00	
CUARTEL 011			
CABO CATOCHE CALLE	De FEDERICO VELARDE CALLE a ESTEREO PONIENTE AVENIDA	670.00	
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De ROTARISMO AVENIDA a RÍO PIAXTLA CALLE	3,370.00	
BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	De GRAL. IGNACIO PESQUEIRA AVENIDA a GAYOTAS AVENIDA	1,060.00	
CABO COLONET CALLEJÓN	De ESTEREO PONIENTE AVENIDA a FEDERICO VELARDE CALLE	440.00	
CABO SAN LUCAS CALLEJÓN	De FEDERICO VELARDE CALLE a CAYETANO VALADEZ CALLE	440.00	
FEDERICO VELARDE PRIVADA	De CAYETANO VALADEZ CALLE a FEDERICO VELARDE CALLE	440.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 011			
ESTERO PONIENTE AVENIDA	De ORAL EMILIANO ZAPATA CTEL-11 CALLE a RÍO PAXTLA CALLE	410.00	
FLAMINGOS CALLE	De BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA a ESTERO DEL INFIERNILLO CALLE	440.00	
ESTERO DEL INFIERNILLO CALLE	De CIRCUNVALACION ESTERO PTE. AV a DE LAS ROSAS AVENIDA	600.00	
ORAL GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	De JUAN PABLO I I (MUNCHI) AVENIDA a ORAL IGNACIO PESQUERA AVENIDA	1,800.00	
ORAL IGNACIO PESQUERA AVENIDA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	1,930.00	
	De ORAL GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a IGNACIO ALLENDE CALLE	1,320.00	
REVOLUCIÓN CALLEJÓN	De ESTERO PONIENTE AVENIDA a ESTERO DEL INFIERNILLO CALLE	570.00	
RÍO DE LA PLATA CALLE	De PRINCIPAL CALLE a ESTERO DEL INFIERNILLO CALLE	570.00	
RÍO EVORA CALLE	De RÍO PAXTLA CALLE a GAVIOTAS AVENIDA	880.00	
RÍO PAXTLA CALLE	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	1,890.00	
	De BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA a CIRCUNVALACION ESTERO PTE. AVENIDA	1,190.00	
DE LAS ROSAS AVENIDA	De ESTERO DEL INFIERNILLO CALLE a BERNARDO SÁNCHEZ CALLE	840.00	
	De RÍO DE LAS CAÑAS CALLE a PRINCIPAL CALLE	720.00	
BERNARDO SÁNCHEZ CALLE	De RAFAEL GARCÍA PRIVADA a FLAMINGOS CALLE	670.00	
CABO SAN LUCAS CALLE	De ESTERO PONIENTE AVENIDA a CABO SAN LUCAS CALLEJÓN	440.00	
GAVIOTAS AVENIDA	De BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA a RÍO EVORA CALLE	1,010.00	
	De ESTERO DEL INFIERNILLO CALLE a ESTERO PONIENTE AVENIDA	720.00	
CUARTEL 012			
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De INSURGENTES AVENIDA a RÍO PAXTLA CALLE	3,370.00	
DEL MAR AVENIDA	De RÍO PAXTLA CALLE a INSURGENTES AVENIDA	5,175.00	
DE LOS DEPORTES AVENIDA	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a DEL MAR AVENIDA	2,290.00	
ENTRE LA MANZ. 12-062 Y LA MANZ-12-063 CALLE	De DEL. CANAL CALLE a RÍO CHACHALACAS NTE. CALLE	1,080.00	
ENTRE LA MANZ. 12-063 Y LA MANZ-12-064 PRIVADA	De DEL. CANAL CALLE a RÍO CHACHALACAS NTE. CALLE	1,080.00	
INSURGENTES AVENIDA	De REFORMA AVENIDA a DEL MAR AVENIDA	3,010.00	
REFORMA AVENIDA	De JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	2,100.00	
LEONISMO INTERNACIONAL AVENIDA	De DE LOS DEPORTES AVENIDA a JUSTO SIERRA AVENIDA	2,100.00	
RÍO CHACHALACAS NTE. CALLE	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a RÍO BALBUARTE CALLE	2,290.00	
CRUZ LIZÁRRAGA CALLE	De RÍO PAXTLA CALLE a DE LOS DEPORTES AVENIDA	2,520.00	
RÍO FUERTE PRIVADA	De CRUZ LIZÁRRAGA CALLE a RÍO BALBUARTE CALLE	1,570.00	
RÍO PRESIDIO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 12-062 a LOLA BELTRÁN AVENIDA	1,440.00	
EN PROYECTO ENTRE 17-043 Y 12-114 CALLE	De PRINCIPAL DE LA AMISTAD AVENIDA a DE LA AMISTAD CALLE	960.00	
CUARTEL 013			
RÍO CHACHALACAS SUR CALLE	De RÍO SANALONA CALLE a CIRCUNVALACION ESTERO PTE. AVENIDA	720.00	
31 DE ENERO CALLE	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a RÍO HUMAYA CALLE	720.00	
ORAL EMILIANO ZAPATA CTEL-13 CALLE	De RÍO SINALOA CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	720.00	
UNIVERSIDAD AVENIDA	De RÍO BALSAS CALLE a RÍO HUMAYA CALLE	1,270.00	
	De RÍO HUMAYA CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	1,800.00	
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De INSURGENTES AVENIDA a RÍO PAXTLA CALLE	3,370.00	
BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	De RÍO PAXTLA CALLE a TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA	840.00	
	De TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA a ARROYO CHUPADÉROS CALLE	720.00	
CIRCUNVALACION ESTERO PTE. AVENIDA	De RÍO PAXTLA CALLE a RÍO CHACHALACAS SUR CALLE	720.00	
EN LA MANZ.13-057 PRIVADA	De RÍO BALSAS CALLE a RÍO SANALONA CALLE	480.00	
RÍO AMAZONAS CALLE	De RÍO SINALOA CALLE a RÍO EVORA CALLE	720.00	
INSURGENTES AVENIDA	De EN PROYECTO "C" CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	2,700.00	
LOS COCOS PRIVADA	De ALFONSO CORDERO CALLE a RÍO SANALONA CALLE	480.00	
PALMAS PRIVADA	De RÍO HUMAYA CALLE a RÍO YAQUI CALLE	480.00	
PRINCIPAL CALLE	De RÍO DE LAS CAÑAS CALLE a RÍO PAXTLA CALLE	720.00	
1RA. RÍO CHACHALACAS CALLE	De RÍO BALSAS CALLE a CIRCUNVALACION ESTERO PTE. AVENIDA	480.00	
RÍO DE LAS CAÑAS CALLE	De RÍO PAXTLA CALLE a TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA	720.00	
	De PRINCIPAL CALLE a ARROYO CHUPADÉROS CALLE	720.00	
RÍO EVORA CALLE	De TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA a RÍO CHACHALACAS SUR CALLE	720.00	
RÍO FLORIDO CALLE	De TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA a ARROYO CHUPADÉROS CALLE	720.00	
RÍO PAXTLA CALLE	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	1,690.00	
	De BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA a CIRCUNVALACION ESTERO PTE. AVENIDA	1,190.00	
RÍO SANALONA CALLE	De UNIVERSIDAD AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 13-044	720.00	
RÍO SINALOA CALLE	De ARROYO CHUPADÉROS CALLE a TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA	720.00	
RÍO USUMACINTA CALLE	De RÍO BALSAS CALLE a RÍO HUMAYA CALLE	720.00	
RÍO YAQUI CALLE	De RÍO USUMACINTA CALLE a CIRCUNVALACION CALLE	720.00	
TRÓPICO DE CÁNCER PRIVADA	De RÍO EVORA CALLE a BERNARDO VÁZQUEZ AVENIDA	840.00	
ALFONSO CORDERO CALLE	De 1RA. RÍO CHACHALACAS CALLE a LOS COCOS PRIVADA	720.00	
CUARTEL 014			
BANJA DE TOPOLORAMPO CALLE	De BANJA PUERTO VIEJO CALLE a BANJA SAN CARLOS CALLE	640.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 014			
LEONARDO AVILÉS CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a 2DA. RODOLFO G. ROBLES CALLEJÓN	690.00	
BAHÍA OLAS ALTAS CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a BAHÍA PUERTO VIEJO CALLE	640.00	
BAHÍA PUERTO VIEJO CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a RODOLFO G. ROBLES CALLE	640.00	
BAHÍA SAN CARLOS CALLE	De NO. 1 CALLEJÓN a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	640.00	
ANTONIO CAÑEDO CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 14-002	640.00	
NO. 1 CALLEJÓN	De BAHÍA PUERTO VIEJO CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	640.00	
	De "A" CALLEJÓN a "C" CALLEJÓN	640.00	
LIBORIO GILES CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 14-002	640.00	
JOSÉ H. MOZAS CALLE	De OBRERO MUNDIAL CALLE a ELÍAS M. PEREIRA CALLE	640.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	De LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	1,800.00	
ELÍAS M. PEREIRA CALLE	De OBRERO MUNDIAL CALLE a RODOLFO G. ROBLES CALLE	640.00	
PETROLEOS MEXICANOS CALLEJÓN	De "D" CALLEJÓN a PRIMERO CALLEJÓN	580.00	
"C" CALLEJÓN	De PETROLEOS MEXICANOS CALLEJÓN a BAHÍA SAN CARLOS CALLE	580.00	
JESÚS ELÍAS PIÑA CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a GRAL. RODOLFO G. ROBLES CALLE	640.00	
PRIMERO DE MAYO CALLE	De RÍOS GÓMEZ MIGUEL CALLE a BAHÍA PUERTO VIEJO CALLE	640.00	
GRAL. RODOLFO G. ROBLES CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a RODOLFO G. ROBLES CALLE	640.00	
RODOLFO G. ROBLES CALLE	De GRAL. RODOLFO G. ROBLES CALLE a BAHÍA PUERTO VIEJO CALLE	640.00	
PRINCIPAL PRIVADA	De CERRADA CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	690.00	
JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	De DEL MUELLE PRIVADA a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	1,050.00	
"B" CALLEJÓN	De GRAL. RODOLFO G. ROBLES CALLE a PRINCIPAL PRIVADA	690.00	
CUARTEL 015			
DR. ANGEL ARMENTA CALLE	De INTERNACIONAL AVENIDA a REVOLUCION AVENIDA	480.00	
	De LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA a GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	790.00	
DEL ASTILLERO PRIVADA	De MUTUALISMO CALLE a 2DA. BALDERAS CALLE	720.00	
JUAN BALDERAS CALLE	De AGUSTÍN MELGAR CALLE a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	720.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a DEL MUELLE PRIVADA	720.00	
JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	De INTERNACIONAL AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	720.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA	De 13 DE ABRIL CALLE a DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	2,445.00	
	De DE LAS AMÉRICAS AVENIDA a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	1,630.00	
	De JUAN ESCUTIA CALLE a 13 DE ABRIL CALLE	1,630.00	
DE LA PUNTILLA PRIVADA	De GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE a 2DA. BALDERAS CALLE	720.00	
DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	De INSURGENTES AVENIDA a JORGE NEGRETE CALLE	1,930.00	
	De GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	2,400.00	
	De LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA	2,825.00	
JUAN ESCUTIA CALLE	De HUANACATLÉ CALLEJÓN a MUTUALISMO CALLE	720.00	
DEL FARO PRIVADA	De GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	720.00	
	De 2DA. BALDERAS CALLE a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	720.00	
	De MUTUALISMO CALLE a LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	720.00	
GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	De FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	720.00	
	De DR. ANGEL ARMENTA CALLE a NOVENA CALLE	720.00	
	De 13 DE ABRIL CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA	720.00	
PEDRO INFANTE CALLE	De DEL MALECÓN PRIVADA a JUAN ESCUTIA CALLE	480.00	
	De 2 DE ABRIL CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	480.00	
INSURGENTES AVENIDA	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a DE LA ESTRELLA PRIVADA	2,050.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	1,800.00	
INTERNACIONAL AVENIDA	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a 13 DE ABRIL CALLE	1,190.00	
	De 13 DE ABRIL CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	1,500.00	
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	1,190.00	
AGUSTÍN MELGAR CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	640.00	
MINA CALLE	De ALFONSO TINADO CALLE a DR. ANGEL ARMENTA CALLE	720.00	
FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	720.00	
DEL MUELLE PRIVADA	De MUTUALISMO CALLE a DEL MUELLE PRIVADA	720.00	
DEL MURO PRIVADA	De INTERNACIONAL AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA AVENIDA	480.00	
MUTUALISMO CALLE	De 13 DE ABRIL CALLEJÓN a JUAN ESCUTIA CALLE	720.00	
	De DEL MUELLE PRIVADA a VICENTE SUÁREZ CALLE	720.00	
JORGE NEGRETE CALLE	De AGUSTÍN MELGAR CALLE a FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA	600.00	
	De DE LA ESCOLLERA PRIVADA a DEL MALECÓN PRIVADA	480.00	
NEVENÍA PRIVADA	De PRIMERA CALLE a GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	670.00	
NOVENA CALLE	De GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE a MUTUALISMO CALLE	790.00	
LC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	De 13 DE ABRIL CALLE a AGUSTÍN MELGAR CALLE	1,140.00	
	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	1,140.00	
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	1,500.00	
LC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	De VICENTE SUÁREZ CALLE a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	720.00	
LC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	De DE LAS AMÉRICAS AVENIDA a 13 DE ABRIL CALLE	2,330.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 015			
PRINCIPAL CALLE	De INDEPENDENCIA AVENIDA a JORGE NEGRETE CALLE	1,200.00	
GRAL. MANUEL SALAZAR CALLE	De GRAL. RAFAEL BUELVA AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	720.00	
VICENTE SUÁREZ CALLE	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA CALLE	720.00	
DEL CRESTÓN PRIVADA	De INSURGENTES AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	670.00	
13 DE ABRIL CALLE	De INTERNACIONAL AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELVA AVENIDA	1,630.00	
	De GRAL. RAFAEL BUELVA AVENIDA a LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	2,445.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De MUTUALISMO CALLE a LOMA ATRAVEZADA CALLE	670.00	
JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	De UNIVERSIDAD AVENIDA a DEL MUELLE PRIVADA	850.00	
REVOLUCIÓN AVENIDA	De ALFONSO TRADO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	670.00	
CUARTEL 016			
18 DE MARZO CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	720.00	
Tª CALLE	De NO. 8 ANDADOR a MERCURIO CALLE	720.00	
PRIMERO DE MAYO CALLE	De MERCURIO CALLE a JORGE NEGRETE CALLE	600.00	
NO. 2 CALLE	De GRAL. JUSTINO RUBÍ PRIVADA a 13 DE ABRIL CALLE	480.00	
	De SATURNO CALLE a LIC. CLEMENTE CARRILLO CALLE	480.00	
ALEMANIA AVENIDA	De SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE a MERCURIO CALLE	670.00	
ANTONIO ROLDÁN AVENIDA	De MÉXICO 88 AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 16-316	720.00	
ARMAS CALLEJÓN	De POLONA CALLE a HOLANDA AVENIDA	480.00	
JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	De ONCEAVA CALLE a MERCURIO CALLE	480.00	
	De INTERNACIONAL AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	720.00	
BÉLGICA PRIVADA	De MERCURIO CALLE a SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE	720.00	
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De MAZATLÁN AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELVA TENORIO CALZADA	3,435.00	
DOCEAVA CALLE	De VICENTE SUÁREZ CALLE a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	480.00	
SAUCE CALLE	De HIGUERAS CALLE a TULPAVÁN CALLE	480.00	
JOAQUÍN CAPILLA CALLE	De LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	720.00	
ª CALLE	De SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE a MERCURIO CALLE	720.00	
MAZATLAN CALLE	De SONORA CALLE a CONSTITUYENTES CALLE	440.00	
5 DE MAYO CALLE	De JORGE NEGRETE CALLE a MERCURIO CALLE	480.00	
5 DE MAYO CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	720.00	
CIRCUNVALACIÓN-FFCC AVENIDA	De MERCURIO CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	1,190.00	
	De STA. ROSA BOULEVARD a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	1,630.00	
COSTA RICA CALLE	De GUASAVE CALLE a MAZATLAN CALLE	440.00	
Tª CALLE	De FERROCARRIL AVENIDA a MERCURIO CALLE	720.00	
DÉCIMA CALLE	De VICENTE SUÁREZ CALLE a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	480.00	
DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	De JORGE NEGRETE CALLE a FERROCARRIL AVENIDA	1,630.00	
2 DE ABRIL CALLE	De MERCURIO CALLE a VA DE FERROCARRIL CALLE	670.00	
3 DE OCTUBRE CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	730.00	
ª CALLE	De MERCURIO CALLE a SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE	720.00	
DE LA ESTRELLA PRIVADA	De QUINTA CALLE a CUARTA CALLE	480.00	
FERROCARRIL AVENIDA	De DE LA ESCOLLERA PRIVADA a POLONA CALLE	670.00	
	De 18 DE MARZO CALLE a PRINCIPAL CALLE	670.00	
GERANIOS ANDADOR	De NOGALES CALLE a ROSAS ANDADOR	480.00	
GRECIA CALLEJÓN	De GRECIA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 16-296	480.00	
HIGUERAS CALLE	De SAUCE CALLE a CIRCUNVALACIÓN-FFCC AVENIDA	720.00	
	De CRISANTEMOS ANDADOR a TABACHINES CALLE	480.00	
	De MERCURIO CALLE a CIRCUNVALACIÓN-FFCC AVENIDA	720.00	
	De CEDROS CALLE a ROSAS ANDADOR	480.00	
HOLANDA AVENIDA	De SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE a MERCURIO CALLE	670.00	
INSURGENTES AVENIDA	De INTERNACIONAL AVENIDA a DE LA ESTRELLA PRIVADA	2,400.00	
	De EN PROYECTO "ª" CALLE a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	2,700.00	
INTERNACIONAL AVENIDA	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a 13 DE ABRIL CALLE	1,190.00	
	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	840.00	
JARDÓN CALLE	De ZACATECAS CALLE a GALAXIA AVENIDA	440.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	De 18 DE MARZO CALLE a DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	670.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	De PEDRO INFANTE CALLE a MARGARITA NAZA DE JUÁREZ CALLE	1,190.00	
LOTOS ANDADOR	De SAUCE CALLE a TABACHINES CALLE	480.00	
DEL MALECÓN PRIVADA	De MERCURIO CALLE a FERROCARRIL AVENIDA	670.00	
HUMBERTO MARLES AVENIDA	De JOAQUÍN CAPILLA CALLE a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	720.00	
	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a MÉXICO 88 AVENIDA	720.00	
GUILLERMO MAR. CALLE	De LIC. CLEMENTE CARRILLO CALLE a 13 DE ABRIL CALLE	480.00	
	De 2 DE ABRIL CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	480.00	
MAZATLÁN AVENIDA	De STA. ROSA BOULEVARD a EJERCITO MEXICANO AVENIDA	1,190.00	
MERCURIO CALLE	De PRINCIPAL CALLE a JUAN ESCUTIA CALLE	720.00	
	De JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA a "ª" CALLE	720.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 016			
MERCURIO CALLE	De ITALIA AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	720.00	
	De "A" CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	720.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA a VICENTE SUÁREZ CALLE	720.00	
MERCURIO PRIVADA	De PRINCIPAL CALLE a INTERIOR DE MANZANA 16-004	670.00	
JORGE NEGRETE CALLE	De DE LA ESCOLLERA PRIVADA a DEL MALECÓN PRIVADA	480.00	
	De FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA a AGUSTÍN MELGAR CALLE	600.00	
OCTAVA CALLE	De FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA a AGUSTÍN MELGAR CALLE	480.00	
ORIÓN CALLE	De SONORA CALLE a MERCURIO CALLE	440.00	
LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE AVENIDA	De VICENTE SUÁREZ CALLE a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	720.00	
ANDRÉS SOLER CALLE	De MÉDICO 88 AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	670.00	
PRINCIPAL CALLE	De JORGE NEGRETE CALLE a FERROCARRIL AVENIDA	1,080.00	
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a JORGE NEGRETE CALLE	1,200.00	
QUINTA CALLE	De FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA a VICENTE SUÁREZ CALLE	480.00	
	De GRAL. JUSTINO RUBÍ PRIVADA a JUAN ESCUTA CALLE	480.00	
JOSÉ H. RICO MENDIOLA CALLE	De HIGUERAS CALLE a VIOLETAS CALLE	720.00	
NO. 5 ANDADOR	De TULIPÁN CALLE a "D" CALLE	720.00	
SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE	De POLONIA CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	720.00	
RENÉ ROMÁN CALLE	De JOSÉ H. RICO MENDIOLA CALLE a HIGUERAS CALLE	720.00	
	De "D" CALLE a TULIPÁN CALLE	720.00	
ROSAS ANDADOR	De TULIPANES CALLE a HIGUERAS CALLE	600.00	
RUMANIA CALLE	De SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE a ARMAS CALLEJÓN	600.00	
STA. ROSA BOULEVARD	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a AHONE CALLE	1,720.00	
SÉPTIMA CALLE	De 13 DE ABRIL CALLE a GRAL. JUSTINO RUBÍ PRIVADA	480.00	
SEXTA CALLE	De FERNANDO MONTES DE OCA AVENIDA a JUAN DE LA BARRERA AVENIDA	480.00	
	De JUSTO TIRADO PRIVADA a LIC. CLEMENTE CARRILLO CALLE	480.00	
7 DE ABRIL CALLE	De INTERNACIONAL AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	720.00	
DEL SOL CALLE	De 13 DE ABRIL CALLE a LIC. CLEMENTE CARRILLO CALLE	480.00	
SONORA CALLE	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a GALAXIA AVENIDA	720.00	
SUECIA CALLE	De MERCURIO CALLE a SALVADOR ROBLES QUINTERO CALLE	670.00	
TERCERA CALLE	De DEL MUELLE PRIVADA a GUILLERMO MAR CALLE	480.00	
JUSTO TIRADO PRIVADA	De FERROCARRIL AVENIDA a MERCURIO CALLE	670.00	
13 DE JUNIO CALLE	De INTERNACIONAL AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	720.00	
TRES DE JULIO CALLE	De INTERNACIONAL AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	720.00	
TRES ANDADOR	De JOSÉ H. RICO MENDIOLA CALLE a RENÉ ROMÁN CALLE	720.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De MERCURIO CALLE a GRAL. LÁZARO CÁRDENAS AVENIDA	660.00	
26 DE JULIO CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a INTERNACIONAL AVENIDA	720.00	
VIOLETAS CALLE	De TULIPÁN CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	720.00	
ZEUS CALLE	De INSURGENTES AVENIDA a MERCURIO CALLE	720.00	
TULIPANES ANDADOR	De ROSAS ANDADOR a HOGALES CALLE	600.00	
ZACATECAS CALLE	De GALAXIA AVENIDA a MICHOACÁN EN CTEL. 16 CALLE	440.00	
DURANGO CALLE	De ORIÓN CALLE a SINALOA CALLE	720.00	
JÚPITER CTEL. 16 CALLE	De 16 DE MARZO CALLE a MERCURIO CALLE	600.00	
JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	De INSURGENTES AVENIDA a UNIVERSIDAD AVENIDA	1,290.00	
	De LIC. LUIS DONALDO COLDSIO LIBRAMIENTO a MERCURIO CALLE	670.00	
	De UNIVERSIDAD AVENIDA a DEL MUELLE PRIVADA	850.00	
	De MERCURIO CALLE a ANAXÁGORAS CALLE	960.00	
REVOLUCION AVENIDA	De JUAN DE LA BARRERA AVENIDA a DE LA ESTRELLA PRIVADA	670.00	
CONSTITUYENTES CALLE	De ZEUS CALLE a JUAN PABLO I I (MUNICH) AVENIDA	440.00	
CUARTEL 017			
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De INSURGENTES AVENIDA a RÍO PIATLA CALLE	3,370.00	
	De INSURGENTES AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	3,435.00	
	De INSURGENTES AVENIDA a DE LA AMSTAD CALLE	3,435.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	De CRISTOBAL COLON AVENIDA a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	3,085.00	
	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a REFORMA AVENIDA	3,675.00	
	De DEL MAR AVENIDA a REFORMA AVENIDA	4,285.00	
	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a CRISTOBAL COLON AVENIDA	2,700.00	
CAMPECHE AVENIDA	De CALIFORNIA CALLE a ZACATECAS CALLE	720.00	
PENINSULA GONZALEZ BOCANEGRA CALLE	De CALLE-599 a MANUEL J. OTHÓN CALLE	720.00	
	De MANUEL J. OTHÓN CALLE a DOROTEO ARANGO PRIVADA	480.00	
CRISTOBAL COLON AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA a DEL DELFIN BOULEVARD	1,320.00	
DEL MAR AVENIDA	De INSURGENTES AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	4,680.00	
FRANCISCO SOLÍS AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO PRIVADA a RAÚL MADERO CALLE	600.00	
EULALIO GUTIÉRREZ CALLE	De CENTAURO DEL NORTE CALLE a PENINSULA GONZALEZ BOCANEGRA CALLE	540.00	
INSURGENTES AVENIDA	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a DEL MAR AVENIDA	3,010.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 017			
INSURGENTES AVENIDA	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	2,290.00	
REFORMA AVENIDA	De JESÚS GONZÁLEZ DRTEGA AVENIDA a INSURGENTES AVENIDA	1,940.00	
	De INSURGENTES AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	3,100.00	
MANUEL J. OTHÓN CALLE	De PENINSULA GONZALEZ BOCANEGRA CALLE a FERNANDO DE ALBA DITZUOCHTLI CALLE	720.00	
JERÓN KUMATE CALLE	De REFORMA AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	2,400.00	
REVOLUCION BOULEVARD	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a NIHOACAN AVENIDA	1,890.00	
	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a NIHOACAN AVENIDA	1,890.00	
EN PROYECTO ENTRE 17-043 Y 12-114 CALLE	De PRINCIPAL DE LA AMISTAD AVENIDA a DE LA AMISTAD CALLE	960.00	
CUARTEL 018			
GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a REFORMA AVENIDA	3,675.00	
	De DEL MAR AVENIDA a REFORMA AVENIDA	4,285.00	
	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a FRANCISCO BOLÚS AVENIDA	3,065.00	
CAMARÓN-SÁBALO CALZADA	De DEL MAR AVENIDA a A UN COSTADO DE LA MZ-18-632 PRIVADA	6,120.00	
	De A UN COSTADO DE LA MZ-18-632 PRIVADA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	6,985.00	
FRANCISCO SOLÍS AVENIDA	De TOMA DE POLVAREDA AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	1,490.00	
PLAYA GAWOTAS AVENIDA	De CAMARÓN-SÁBALO CALZADA a CAMARÓN-SÁBALO CALZADA	6,730.00	
	De CAMARÓN-SÁBALO CALZADA a CAMARÓN-SÁBALO CALZADA	5,305.00	
CUARTEL 019			
DEL BACALAO CALLE	De A 100 MTS. AL OTE. CALLE a DEL PEZ VELA AVENIDA	1,910.00	
	De DE LA LANGOSTA AVENIDA a DEL PEZ VELA AVENIDA	2,425.00	
DE LA SARDINA CALLE	De DEL PELICANO AVENIDA a DEL PEZ VELA AVENIDA	1,910.00	
DEL PELICANO AVENIDA	De DEL MARLIN BOULEVARD a DE LA SARDINA CALLE	1,910.00	
CAMARÓN-SÁBALO CALZADA	De A UN COSTADO DE LA MZ-18-632 PRIVADA a DE LA LANGOSTA AVENIDA	5,515.00	
	De DEL MAR AVENIDA a A UN COSTADO DE LA MZ-18-632 PRIVADA	8,120.00	
	De DE LA LANGOSTA AVENIDA a A UN COSTADO DE LA MZ-18-632 PRIVADA	6,730.00	
DE LA LANGOSTA AVENIDA	De CAMARÓN-SÁBALO CALZADA a DEL PULPO AVENIDA	1,965.00	
MARRIA MAZATLÁN BOULEVARD	De DE LA LANGOSTA AVENIDA a DEL PEZ VELA AVENIDA	3,370.00	
DEL MARLIN BOULEVARD	De EL SECRETO CIRCUITO a CAMARÓN-SÁBALO CALZADA	2,330.00	
DEL PEZ VELA AVENIDA	De DEL BACALAO CALLE a MARINA MAZATLÁN BOULEVARD	1,910.00	
DEL PULPO AVENIDA	De DE LA LANGOSTA AVENIDA a DEL MARLIN BOULEVARD	1,965.00	
ACCESO A INTERIOR MANZ. 09-022 ACCESO	De DEL PEZ VELA AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 19-022	1,910.00	
CUARTEL 020			
SN. JOSÉ DEL CABO CALLE	De PUERTO TAMPICO CALLE a LORETO CALLE	550.00	
ALTATA CALLE	De FERNANDO LORDA CALLE a BAÑA DE IONO CALLE	490.00	
	De SN. JOSÉ DEL CABO CALLE a ISLA ISABEL CALLE	490.00	
AGUAMARINA CALLE	De QUINTA CHAPALITA CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	550.00	
BAÑA DE IONO CALLE	De PUERTO DE VERACRUZ AVENIDA a LORETO CALLE	550.00	
QUINTA CHAPALITA CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a AGUAMARINA CALLE	720.00	
LAZARO CARDENAS (CTEL. 20) CALLE	De DERECHO DE VÍA CALLE a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	550.00	
DEL TUBO CALLE	De QUINTA CHAPALITA CALLE a DERECHO DE VÍA ACCESO	550.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	De RASTRO CALLE a ENTRE MANZ. 34 Y 229 CTEL. 28 CALLE	550.00	
VENUSTIANO CARRANZA CALLE	De SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ AVENIDA a PLAN DE SAN LUIS CALLE	550.00	
CONSTITUCIÓN DE 1917 CALLE	De DERECHO DE VÍA CALLE a 16 DE MARZO CALLE	550.00	
16 DE MARZO CALLE	De DERECHO DE VÍA CALLE a GRAL. EMBLIANO ZAPATA CALLE	550.00	
NOVILLERO CALLE	De PUERTO TAMPICO CALLE a ALTATA CALLE	550.00	
FH/LA MANZ. 20-111 CALLEJÓN	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a PETROLEOS CALLEJÓN	670.00	
GRAL. ARNULFO R. GÓMEZ CALLE	De JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ CALLE a GRAL. RAMÓN F. ITURBE CALLE	550.00	
	De PLAN DE SAN LUIS CALLE a GRAL. ESTEBAN BACA CALDERÓN CALLE	550.00	
GRAL. ROGUE GONZÁLEZ GARZA CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 20-121 a JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ CALLE	550.00	
HÉROES REVOLUCIONARIOS CALLE	De 16 DE MARZO CALLE a DERECHO DE VÍA CALLE	550.00	
VICTOR HUGO CALLE	De AMADO NERVO CALLE a GUADALUPE VICTORIA CALLE	550.00	
PEDRO INFANTE CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a HÉROES REVOLUCIONARIOS CALLE	720.00	
INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 19) CARRETERA	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	550.00	
	De DELFIN CALLE a ARROYO PLUMAL (C-21 MZ-048,067,829 Y 068) ACCESO	550.00	
	De ARROYO PLUMAL (C-21 MZ-048,067,829 Y 068) ACCESO a JUAN ALDAMA CALLE	860.00	
	De JUAN ALDAMA CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO	1,080.00	
JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ CALLE	De INTERNACIONAL AVENIDA a DERECHO DE VÍA CALLE	840.00	
MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a DERECHO DE VÍA CALLE	600.00	
GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA	De GRAL. IGNACIO PESQUERA AVENIDA a PEDRO INFANTE CALLE	1,800.00	
	De PEDRO INFANTE CALLE a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	1,190.00	
IMÓN CALLE	De PEDRO INFANTE CALLE a INTERIOR DE MANZANA 30-066	550.00	
LC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CALLE	De ZARAGOZA PRIVADA a JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ CALLE	550.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 020			
RAMÓN LÓPEZ VELARDE CALLE	De ANTONIO PLAZA CALLE a GABRIELA MISTRAL CALLE	550.00	
LORETO CALLE	De FERNANDO LÓRDA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 20-261	550.00	
FRANCISCO L MADERO CALLE	De DERECHO DE VÍA CALLE a TAMARINDO PRIVADA	550.00	
GUSTAVO A. MADERO CALLE	De ABRAHAM GONZÁLEZ CALLE a GRAL. ARNULFO R. GÓMEZ CALLE	550.00	
MANUEL ACUÑA CALLE	De FRANCISCO ZARCO CALLE a LIC. IGNACIO RAMÍREZ CALLE	550.00	
MANUEL ALTAMIRANO CALLE	De AMADO NERVO CALLE a SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CALLE	555.00	
MUNCH PROLONGACIÓN AVENIDA	De MUNCH AVENIDA a NO. 1 CALLEJÓN	550.00	
MEMBRILLO PRIVADA	De NARANJO PRIVADA a INTERIOR DE MANZANA 20-187	550.00	
GABRIELA MISTRAL CALLE	De MANUEL ALTAMIRANO CALLE a LIC. IGNACIO RAMÍREZ CALLE	550.00	
NARANJO PRIVADA	De TAMARINDO PRIVADA a LIMÓN CALLE	550.00	
AMADO NERVO CALLE	De FRANCISCO L MADERO CALLE a LIC. IGNACIO RAMÍREZ CALLE	550.00	
CARLOS OSUNA ESTAVILLO CALLE	De MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE a DERECHO DE VÍA CALLE	550.00	
PEMEX CALLE	De HÉRNANDEZ REVOLUCIONARIOS CALLE a DERECHO DE VÍA CALLE	550.00	
PETROLEOS CALLEJÓN	De EN LA MANZ. 20-111 CALLEJÓN a CHALIO CALLE	550.00	
LOS PINOS CALLEJÓN	De PINO CALLE a RASTRO CALLE	550.00	
PLAN DE GUADALUPE CALLE	De VALLE DEL SILENCIO CALLE a GRAL. RAFAEL GARAY CALLE	550.00	
ANTONIO PLAZA CALLE	De FRANCISCO L MADERO CALLE a LIC. IGNACIO RAMÍREZ CALLE	550.00	
PUERTO DE MAZATLÁN AVENIDA	De PUERTO ENSENADA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 20-176	1,930.00	
PUERTO DE LA PAZ CALLE	De PUERTO DE MAZATLÁN AVENIDA a BARRA DE CONTENCIÓN DEL PARQUE IND. ALFREDO V. BON CALLE	1,930.00	
PUERTO PEÑASCO CALLE	De PUERTO MADERO CALLE a PUERTO DE MANZANILLO CALLE	900.00	
	De PUERTO DE MANZANILLO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 20-370	1,930.00	
PUERTO TAMPCO CALLE	De FERNANDO LÓRDA CALLE a ISLA ISABEL CALLE	550.00	
	De ISLA ISABEL CALLE a PUERTO ESCONDIDO CALLE	550.00	
PUERTO TOPOLOBAMPO CALLE	De BARRA DE CONTENCIÓN DEL PARQUE IND. ALFREDO V. BON CALLE a PUERTO DE MAZATLÁN AVENIDA	1,930.00	
PUERTO VALLARTA CALLE	De PUERTO DE MAZATLÁN AVENIDA a BARRA DE CONTENCIÓN DEL PARQUE IND. ALFREDO V. BON CALLE	1,930.00	
RASTRO CALLE	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA a TRÁFICO CALLE	550.00	
	De SU INICIO a TRÁFICO CALLE	550.00	
RUBIO L. CALLE	De TRÁFICO CALLE a DERECHO DE VÍA ACCESO	550.00	
ISLA ISABEL CALLE	De "B" CALLEJÓN a ALTATA CALLE	550.00	
	De PUERTO DE VERACRUZ AVENIDA a ALTATA CALLE	550.00	
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CALLE	De MANUEL ALTAMIRANO CALLE a LIC. IGNACIO RAMÍREZ CALLE	550.00	
TRÁFICO CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA	840.00	
GUADALUPE VICTORIA CALLE	De RAMÓN LÓPEZ VELARDE CALLE a DERECHO DE VÍA ACCESO	550.00	
GRAL. EMILIANO ZAPATA CALLE	De DERECHO DE VÍA CALLE a PEMEX CALLE	550.00	
PINO CALLE	De LOS PINOS CALLEJÓN a TRÁFICO CALLE	550.00	
BARRA DE CONTENCIÓN DEL PARQUE IND. ALFREDO V. BON CALLE FRANCISCO L. MADERO CALLE	De AL OTE. EN MANZ. 20-176,177,223 CALLE a DERECHO DE VÍA CALLE	1,930.00	
	De GUADALUPE VICTORIA CALLE a ENTRE LA MANZ.20-034 Y LA MANZ.20-025 CALLEJÓN	550.00	
	De ENTRE LA MANZ.20-034 Y LA MANZ.20-025 CALLEJÓN a AMADO NERVO CALLE	550.00	
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ AVENIDA	De JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ CALLE a MORELOS PRIVADA	550.00	
GÓMEZ ZETA AVENIDA	De MUNCH AVENIDA a GRAL. ALVARO OBREGÓN CALLE	550.00	
MUNCH AVENIDA	De GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO CALZADA a GÓMEZ ZETA AVENIDA	550.00	
TECAPÁN CALLEJÓN	De ALTATA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 20-256	540.00	
JUAN ALDAMA CALLE	De DERECHO DE VÍA ACCESO a INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA	600.00	
DE LA CHANCLA CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 20-251 a LORETO CALLE	550.00	
CUARTEL 021			
JUSTO SIERRA CALLE	De RICARDO FLORES MAGÓN CALLE a INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA	670.00	
2DA. ESCOLAR CALLE	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA a RICARDO FLORES MAGÓN CALLE	660.00	
EMPACADORES CALLE	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA a A LA LADRILLERA CAMINO	670.00	
BAHÍA CONCEPCIÓN CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO a BAHÍA VIZCAINO CALLE	720.00	
BAHÍA DE ACAPULCO SUR CALLE	De BAHÍA DE LA ASCENCIÓN CALLE a BAHÍA DE LA PAZ CALLE	950.00	
BAHÍA DE LA ASCENCIÓN CALLE	De PALOMAS CALLE a ALBATROS CALLE	730.00	
BAHÍA DE COLOTEPEC CALLE	De BAHÍA NAVACHISTE CALLE a BAHÍA DE LA PAZ CALLE	730.00	
BAHÍA DE LA PAZ CALLE	De BAHÍA DE COLOTEPEC CALLE a BAHÍA DE LA ASCENCIÓN CALLE	730.00	
BAHÍA DEL CARMEN CALLE	De BAHÍA VIZCAINO CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO	720.00	
BAHÍA KINO CALLE	De GARDENIA AVENIDA a MARAVILLA AVENIDA	670.00	
BAHÍA MAGDALENA CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO a BAHÍA VIZCAINO CALLE	720.00	
BAHÍA VIZCAINO CALLE	De BAHÍA CONCEPCIÓN CALLE a INTERIOR DE MANZANA 21-061	720.00	
ESCOLAR CALLE	De JUSTO SIERRA CALLE a EMPACADORES CALLE	550.00	
	De ADOLFO LÓPEZ MATEOS CALLE a JUSTO SIERRA CALLE	660.00	
PINO CALLE	De TRÁFICO CALLE a INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA	480.00	
EJIDA CALLE	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIÓN (MEXICO 15) CARRETERA a TRÁFICO CALLE	480.00	
ESTADIO CALLE	De TRÁFICO CALLE a JOHNSON CALLE	480.00	
GARDENIA AVENIDA	De BAHÍA KINO CALLE a PROL. A URAS AVENIDA	840.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 021			
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA a TULIPAN AVENIDA	1,730.00	
	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	550.00	
	De OELFIN CALLE a ARROYO PLUVIAL (C-21 MZS-044,047,029 Y 048) ACCESO	550.00	
	De ARROYO PLUVIAL (C-21 MZS-044,047,029 Y 048) ACCESO a JUAN ALDAMA CALLE	860.00	
	De JUAN ALDAMA CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	1,080.00	
JOHNSON CALLE	De SIN ENTRE MANZ. 21-193 Y 194 CALLE a ESTADIO CALLE	480.00	
MUNICH AVENIDA	De SEIS (6) ENTRE LA MZ.21-100 Y MZ-21-154 CALLE a SIETE (7) PASA POR LA MZ. 21-151, MZ-21-152 Y MZ-2 CALLE	480.00	
PINO CALLE	De AMAPA CALLE a LÁZARO CÁRDENAS (CTEL. 21) CALLE	670.00	
ROBLE CALLE	De AMAPA CALLE a LÁZARO CÁRDENAS (CTEL. 21) CALLE	670.00	
SAUCE CALLE	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA a PINO CALLE	670.00	
SEIS (6) ENTRE LA MZ.21-100 Y MZ-21-154 CALLE	De CAP. VICTOR H. ZÓÑIGA CALLE a MUNICH AVENIDA	480.00	
SIETE (7) PASA POR LA MZ. 21-151, MZ-21-152 Y MZ-2 CALLE	De MUNICH AVENIDA a CAP. VICTOR H. ZÓÑIGA CALLE	670.00	
TRÁFICO CALLE	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA a AL BASURÓN (EN LA MANZ. 21-078, 079 Y 080) CAMINO	480.00	
CAP. VICTOR H. ZÓÑIGA CALLE	De SEIS (6) ENTRE LA MZ.21-100 Y MZ-21-154 CALLE a SIETE (7) PASA POR LA MZ. 21-151, MZ-21-152 Y MZ-2 CALLE	480.00	
LÍMITE ORIENTE DE LA MANZ. 21-100 Y 077 CALLE	De JOHNSON CALLE a TRÁFICO CALLE	480.00	
EL PANTANAL CALLE	De LOS ARROYOS CALLE a ROSALEDA CALLE	670.00	
LOS TULES CALLE	De RICARDO FLORES MAGÓN CALLE a LAS TROJES CALLE	670.00	
RICARDO FLORES MAGÓN CALLE	De LÁZARO CÁRDENAS (CTEL. 21) CALLE a EMPACADORES CALLE	660.00	
LOS ARROYOS CALLE	De LAS TROJES CALLE a LÁZARO CÁRDENAS (CTEL. 21) CALLE	670.00	
PALMAR CALLE	De MAZALES CALLE a GRANEROS CALLE	670.00	
MAZALES CALLE	De LÁZARO CÁRDENAS (CTEL. 21) CALLE a PALMAR CALLE	670.00	
GRANEROS CALLE	De URJAS AVENIDA a PALMAR CALLE	670.00	
LÁZARO CÁRDENAS (CTEL. 21) CALLE	De CARDENAL CALLE a ESCOLAR CALLE	670.00	
CUARTEL 022			
2DA. EMILIANO ZAPATA CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE a LIBRAMIENTO 2 CALLE	670.00	
A PEMEX CALLE	De ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	720.00	
GRAL. FELIPE ANGELES CTEL. 22 CALLE	De JESUS GARCÍA CORONA CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	670.00	
ARROYO JABALINES CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	670.00	
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	240.00	
	De DE VIA DEL FERROCARRIL DERECHO a DE LAS TORRES BOULEVARD	2,050.00	
	De DE LAS TORRES BOULEVARD a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	1,010.00	
ALFREDO B. BONFIL CALLE	De ANTONIO TOLEDO CORRO CALLE a PASCUAL ORZCO CALLE	670.00	
ALFONSO GENARO CALDERÓN CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE a JESUS GARCÍA CORONA CALLE	670.00	
	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE	670.00	
ANTONIO TOLEDO CORRO CALLE	De ÁNGEL FIERRO CALLE a JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	670.00	
GENOVEVO DE LA O CALLE	De ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE a ESCAMILLA CALLE	670.00	
FRANCISCO SOLIS CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	670.00	
CIACACA CALLE	De ISLA DE GUADALUPE CALLE a JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	670.00	
CIRUELOS CALLE	De ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE a DEPORTIVO ZAPATA CALLE	670.00	
CUAUHTÉMOC AVENIDA	De STA. ROSA BOULEVARD a JUAN ALDAMA CALLE	670.00	
DE LAS TORRES BOULEVARD	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a CRISTOBAL COLON AVENIDA	1,540.00	
LOS PINOS PRIVADA	De ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE a EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE	670.00	
DEPORTIVO ZAPATA CALLE	De CIRUELOS CALLE a LOS DURAZNOS CALLE	670.00	
LOS DURAZNOS CALLE	De TAMARINDO PRIVADA a PARAÍSO CALLE	670.00	
FRESNO CALLE	De LOS PINOS PRIVADA a LOS DURAZNOS CALLE	670.00	
VICENTE GUERRERO PRIVADA	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE a 5 DE MAYO CALLE	670.00	
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	De LIBRAMIENTO 2 CALLE a ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE	1,765.00	
	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE	1,840.00	
ISLA DE GUADALUPE CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a ARROYO JABALINES CALLE	660.00	
ISLA DE LA PIEDRA CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a INTERIOR DE MANZANA 22-057	670.00	
ISLA DEL BOSQUE CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 22-057 a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	670.00	
ISLA DEL CARMEN CALLE	De ISLA DEL BOSQUE CALLE a ISLA DEL BOSQUE CALLE	670.00	
ISLA DE VENADOS CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a ARROYO JABALINES CALLE	670.00	
ISLA GALAPAGOS CALLE	De ANABELLA DE GARCIA CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	670.00	
JUAN ALDAMA CALLE	De MARCISO MENDOZA CALLE a CUAUHTÉMOC AVENIDA	670.00	
LOS LAURELES PRIVADA	De LOS DURAZNOS CALLE a CIRUELOS CALLE	670.00	
LIBRAMIENTO 2 CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a SU TERMINACIÓN	1,105.00	
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE	670.00	
	De JESUS GARCÍA CORONA CALLE a VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE	670.00	
MARIANO ABASOLO CALLE	De 2 DE ABRIL CALLE a MARCISO MENDOZA CALLE	670.00	
MARCISO MENDOZA CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	670.00	
MICHEL TELESFORO CALLE	De ISLA GALAPAGOS CALLE a JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	670.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 022			
NARANJOS CALLE	De ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE a EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE	670.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De ANTONIO TOLEDO CORRO AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNCH) AVENIDA	670.00	
PARAISO CALLE	De LIMONES CALLE a LOS PINOS PRIVADA	670.00	
REVOLUCIÓN CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	670.00	
OLBERTO RUAZ ALMADA CALLE	De PASCUAL OROZCO CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	670.00	
STA. ROSA BOULEVARD	De LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO a ANHIME CALLE	1,840.00	
TAMARINDO PRIVADA	De LOS PINOS PRIVADA a CIRUELOS CALLE	670.00	
FIDEL VELÁZQUEZ CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	670.00	
	De PASCUAL OROZCO CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	670.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	De ANTONIO TOLEDO CORRO AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNCH) AVENIDA	670.00	
ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE	De LOS DURAZNOS CALLE a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO	840.00	
	De VIA DE FERROCARRIL CALLE a LOS DURAZNOS CALLE	840.00	
GRAL. EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE	De BEL. DEPORTISTA CALLE a OLBERTO RUAZ ALMADA CALLE	670.00	
JUAN PABLO I I (MUNCH) AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO a MERCURIO CALLE	670.00	
EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE	De VICENTE QUERRERO PRIVADA a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO	670.00	
	De FRANCISCO SOLIS CALLE a ANTIGUO CAMINO AL CONCHI CALLE	670.00	
FRANCISCO VILLA (CTEL. 22) AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO a EMILIANO ZAPATA (CTEL. 22) CALLE	670.00	
EN MANZANA 22-017 PRIVADA	De JUAN ALDAMA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 22-017	670.00	
LAZARO CARDENAS (CTEL. 22) CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE a ARROYO JABALINES CALLE	670.00	
VENUSTIANO CARRANZA (CTEL. 22) CALLE	De ANTONIO TOLEDO CORRO AVENIDA a JUAN PABLO I I (MUNCH) AVENIDA	670.00	
CUARTEL 023			
GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	De A SAN RAFAEL CAMINO a CIRUELOS CTEL. 23 CALLE	670.00	
A SAN RAFAEL CAMINO	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 23-024	670.00	
AUTODETERMINACIÓN CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 23-001 a SOLIDARIDAD CALLE	670.00	
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO	1,970.00	
	De DE VIA DEL FERROCARRIL, DERECHO a DE LAS TORRES BOULEVARD	2,050.00	
	De DE LAS TORRES BOULEVARD a LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO	1,010.00	
CIRCUNVALACIÓN CALLE	De DE 23-007, 23-008 A LA 23-008 Y 013 CALLEJÓN a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	670.00	
DE LAS TORRES BOULEVARD	De LIC. LUIS DONALDO COLOSBIO LIBRAMIENTO a CRISTOBAL COLON AVENIDA	1,540.00	
DE 23-007, 23-008 A LA 23-008 Y 013 CALLEJÓN	De ELPIDIO OSUNA CALLE a CIRCUNVALACIÓN CALLE	660.00	
ELPIDIO OSUNA CALLE	De DE 23-007, 23-008 A LA 23-008 Y 013 CALLEJÓN a GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE	660.00	
FELIPE VALLE CALLE	De CIRCUNVALACIÓN CALLE a RODOLFO T. LOAZA CALLE.	660.00	
NO INTERVENCIÓN CALLE	De REVOLUCIÓN ANADADOR a SOLIDARIDAD CALLE	660.00	
RODOLFO T. LOAZA CALLE	De GRAL. ÁNGEL FLORES CALLE a DE 23-007, 23-008 A LA 23-008 Y 013 CALLEJÓN	660.00	
PACIFICO AVENIDA	De DEL ROBALO AVENIDA a A LAS HABAS CAMINO	380.00	
A LAS HABAS CAMINO	De PACIFICO AVENIDA a SU TERMINACIÓN	600.00	
CUARTEL 024			
ADELITA CALLE	De TOMA DEL CIERPE (CALLE B) CALLE a OFELIA GUEVARA CALLE	720.00	
GRAL. FELIPE ÁNGELES CALLE	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a MONTE HIMALAYA ANADADOR	960.00	
	De TOMAS G. URBINA CALLE a CNEL. RODOLFO FIERRO CALLE	720.00	
DOROTEO ARANGO CALLE	De OFELIA GUEVARA CALLE a TOMA DE POLVAREDA AVENIDA	720.00	
BENJAMÍN ARGUMENTO CALLE	De TOMAS G. URBINA CALLE a ADELITA CALLE	720.00	
	De ONCE DE ENERO CALLE a DEL DELFIN BOULEVARD	720.00	
	De TOMA DE JUÁREZ CALLE a TOMA DE TORREÓN CALLE	720.00	
CINCO CALLE	De TOMA DE JUÁREZ CALLE a "B" CALLE	720.00	
	De TOMA DE CIMHUANUA CALLE a DEL DELFIN BOULEVARD	720.00	
"B" CALLE	De PROF. JORGE SALAZAR (CALLE B) CALLE a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
FIDEL AVILA CALLE	De PROF. JORGE SALAZAR (CALLE B) CALLE a DEL DELFIN BOULEVARD	720.00	
LORETO BARRAZA AVENIDA	De TOMA DE CIMHUANUA CALLE a TOMA DE TORREÓN CALLE	720.00	
	De DEL DELFIN BOULEVARD a TOMA DE AGUA PRIETA CALLE	720.00	
ANTONIO BASTIDAS CALLE	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a GRAL. FELIPE ÁNGELES CALLE	720.00	
BATALLA DEL PAREDÓN CALLE	De GRAL. FELIPE ÁNGELES CALLE a GRAL. LAZARO CÁRDENAS CALLE	720.00	
	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a TOMA DE GUADALUPE AVENIDA	720.00	
BATALLA DE TIERRA BLANCA CALLE	De TOMA DE POLVAREDA AVENIDA a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
	De TOMA DE CELAYA CALLE a GRAL. LAZARO CÁRDENAS CALLE	720.00	
	De OFELIA GUEVARA CALLE a TOMA DE POLVAREDA AVENIDA	720.00	
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De MAZATLÁN AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	3,435.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	3,085.00	
MANUEL BUENDIA CALLE	De VIVA VILLA CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	720.00	
MANUEL BURGUEÑO CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a TOMA DE ZACATECAS CALLE	720.00	
ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a DEL DELFIN BOULEVARD	960.00	
DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	De TOMA DE SALTILLO AVENIDA a JEREZ PRIVADA	1,840.00	
	De JEREZ PRIVADA a LIM. DE MAZ. 24-474	1,345.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 024			
DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	De LIM. DE MANZ. 24-471 a DEL ATLANTICO PASEO	3,234.00	
	De DEL ATLANTICO PASEO a DEL DELFIN AVENIDA	2,800.00	
TINOS CUATRES CALLE	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a DORADOS DE VILLA AVENIDA	720.00	
GRAL. LAZARO CÁRDENAS CALLE	De TOMA DE ZACATECAS CALLE a BATALLA DE TIERRA BLANCA CALLE	720.00	
CAUTEA DE VILLA CALLE	De TOMA DE POLVAREDA AVENIDA a VIVA VILLA CALLE	720.00	
	De TOMA DEL CIERPE (CALLE B) CALLE a OFELIA GUEVARA CALLE	720.00	
CHIHUAHUA CTEL. 24 CALLE	De DORADOS DE VILLA AVENIDA a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	720.00	
8/ 24-275 Y 274 CALLE	De DEL DELFIN BOULEVARD a TOMA DE TORREÓN CALLE	720.00	
FRANCISCO CHOUETTE CALLE	De OFELIA GUEVARA CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	720.00	
BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	De FRANCISCO SOLÍS AVENIDA a DEL DELFIN BOULEVARD	1,500.00	
NORMA CORONA CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a LOURDES CASTRO AVENIDA	720.00	
CUESTA DE SAYULA CALLE	De TOMA DE GUADALAJARA AVENIDA a VIVA VILLA CALLE	720.00	
ACONTECER CALLE	De 7 DE ABRIL CALLE a FELIPE GUERRERO CALLE	720.00	
DEL DELFIN BOULEVARD	De MAZATLÁN AVENIDA a CRISTOBAL COLON AVENIDA	1,190.00	
	De CRISTOBAL COLON AVENIDA a ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	1,190.00	
CRISTOBAL COLON AVENIDA	De GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA a DEL DELFIN BOULEVARD	1,330.00	
DIVISION DEL NORTE CALLE	De TOMA DE CHIHUAHUA CALLE a CRISTOBAL COLON AVENIDA	720.00	
7 DE ABRIL CALLE	De FRONTERA CALLE a ACONTECER CALLE	720.00	
CHEL. RODOLFO FIERRO CALLE	De TOMA DE GUADALUPE AVENIDA a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
	De TOMA DE SALTILLO AVENIDA a OFELIA GUEVARA CALLE	720.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 24-417 a GRAL. JOSÉ RODRÍGUEZ CALLE	720.00	
FRANCISCO SOLÍS AVENIDA	De TOMA DE POLVAREDA AVENIDA a GRAL. RAFAEL BUELNA TENORIO CALZADA	1,490.00	
FRONTERA CALLE	De VIVA VILLA CALLE a ACONTECER CALLE	720.00	
SERGIO GALINDO CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a OFELIA GUEVARA CALLE	720.00	
JOSÉ GÓMEZ CALLEJÓN	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a MARÍA ELENA GÓMEZ CALLE	720.00	
MARÍA ELENA GÓMEZ CALLE	De RAFAEL BUENÍA CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	720.00	
FELIPE GUERRERO CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a JOSÉ RODRÍGUEZ CALLE	720.00	
FRANCISCO TABOADA CALLE	De DEL DELFIN BOULEVARD a TRINIDAD RODRÍGUEZ CALLE	720.00	
GLDARDO MAGAÑA CALLE	De DEL DELFIN BOULEVARD a TOMA DE TORREÓN CALLE	720.00	
MARINA MAZATLÁN BOULEVARD	De DE LA LANGOSTA AVENIDA a DEL PEZ VELA AVENIDA	3,245.00	
ONCE DE ENERO CALLE	De LORETO BARRAZA AVENIDA a PEDRO VARELA CALLE	720.00	
	De PEDRO VARELA CALLE a BENJAMÍN ARGUMENTO CALLE	720.00	
DEL ATLANTICO PASEO	De DEL DELFIN AVENIDA a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	2,200.00	
PLAN DE AYALA AVENIDA	De CHEL. RODOLFO FIERRO CALLE a BATALLA DEL PAREDÓN CALLE	720.00	
TOMA DE POLVAREDA AVENIDA	De DOROTEO ARANGO CALLE a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	720.00	
	De TOMA DE TORREÓN CALLE a BATALLA DEL PAREDÓN CALLE	720.00	
	De BATALLA DEL PAREDÓN CALLE a TOMAS G. URBINA CALLE	720.00	
RAFAEL BUENÍA CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a LOURDES CASTRO AVENIDA	720.00	
	De MARÍA ELENA GÓMEZ CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	720.00	
GRAL. JOSÉ RODRÍGUEZ CALLE	De TOMA DE ZACATECAS CALLE a FRANCISCO SOLÍS AVENIDA	720.00	
	De BATALLA DE TIERRA BLANCA CALLE a BATALLA DEL PAREDÓN CALLE	720.00	
	De TOMA DE JUÁREZ CALLE a JOSÉ RODRÍGUEZ PRIVADA	720.00	
JOSÉ RODRÍGUEZ CALLE	De JOSÉ RAMÓN HARVAEZ CALLE a FRONTERA CALLE	720.00	
PROF. JORGE SALAZAR (CALLE B) CALLE	De FIDEL ÁVILA CALLE a DOROTEO ARANGO CALLE	720.00	
JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ CALLE	De ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA a LOURDES CASTRO AVENIDA	720.00	
FRONTERA PRIVADA	De JOSÉ RAMÓN HARVAEZ CALLE a FRONTERA CALLE	720.00	
CANDELARIO CERVANTES CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 24-280 a DEL DELFIN BOULEVARD	720.00	
TOMA DEL CIERPE (CALLE B) CALLE	De DOROTEO ARANGO CALLE a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	720.00	
	De TOMAS G. URBINA CALLE a TOMA DE ZACATECAS CALLE	720.00	
TOMA DE AGUA PRIETA CALLE	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a ANTONIO VILLARREAL CALLE	720.00	
	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a DEL DELFIN BOULEVARD	720.00	
TOMA DE CELAYA CALLE	De TOMAS G. URBINA CALLE a TOMA DE ZACATECAS CALLE	720.00	
TOMA DE CHIHUAHUA CALLE	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a VIVA VILLA CALLE	720.00	
	De ANTONIO VILLARREAL CALLE a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
TOMA DE GUADALAJARA AVENIDA	De ADELITA CALLE a DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE	720.00	
	De BATALLA DE TIERRA BLANCA CALLE a CHEL. RODOLFO FIERRO CALLE	720.00	
	De CHEL. RODOLFO FIERRO CALLE a TOMAS G. URBINA CALLE	720.00	
TOMA DE GUADALUPE AVENIDA	De TOMA DE ZACATECAS CALLE a CHEL. RODOLFO FIERRO CALLE	720.00	
	De TOMA DE TORREÓN CALLE a TOMA DE ZACATECAS CALLE	720.00	
TOMA DE JUÁREZ CALLE	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a VIVA VILLA CALLE	720.00	
TOMA DE SALTILLO AVENIDA	De TOMAS G. URBINA CALLE a TOMA DE TORREÓN CALLE	720.00	
VIVA VILLA CALLE	De BATALLA DE TIERRA BLANCA CALLE a TOMAS G. URBINA CALLE	720.00	
	De TOMA DE AGUA PRIETA CALLE a BATALLA DE TIERRA BLANCA CALLE	720.00	
	De DOROTEO ARANGO CALLE a CAUTEA DE VILLA CALLE	720.00	
	De DE LA MARINA (CARLOS CANSECO) CALLE a CUESTA DE SAYULA CALLE	720.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 024			
TOMA DE TORREÓN CALLE	De CANDELARIO CERVANTES CALLE a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
TOMA DE ZACATECAS CALLE	De TOMA DE POLVAREDA AVENIDA a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
CNEL. TRILLO PRIVADA	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a LORETO BARRAZA AVENIDA	720.00	
BATALLA DE SAN PEDRO CALLE	De TOMA DE GUADALAJARA AVENIDA a TOMA DE SALTILLO AVENIDA	720.00	
	De VIVA VILLA CALLE a VIVA VILLA CALLE	720.00	
JACINTO VÁZQUEZ CALLE	De TOMA DE CELAYA PRIVADA a BENJAMÍN ARGUMENTO CALLE	720.00	
TOMAS G. URBINA CALLE	De BENJAMÍN ARGUMENTO CALLE a TOMA DE CELAYA CALLE	720.00	
	De PLAN DE AYALA AVENIDA a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
	De TOMA DEL CIERPE (CALLE B) CALLE a VIVA VILLA CALLE	720.00	
ANTONIO VILLARREAL CALLE	De TOMA DE CHIRIHUANA CALLE a TOMA DE TORREÓN CALLE	720.00	
	De TOMA DE AGUA PRIETA CALLE a DEL DELFIN BOULEVARD	720.00	
VIVA VILLA CALLE	De DORADOS DE VILLA AVENIDA a OFELIA GUEVARA CALLE	720.00	
PEDRO VARELA CALLE	De ONCE DE ENERO CALLE a BENJAMÍN ARGUMENTO CALLE	720.00	
TOMA DE TORREÓN PRIVADA	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a PLAN DE AYALA AVENIDA	720.00	
. PIMOTO CALLE	De PLAN DE AYALA AVENIDA a BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA	720.00	
NO. 1 CALLE	De BICENTENARIO JUAREZ AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 24-211	720.00	
JOSÉ RAMÓN MARYAEZ CALLE	De OFELIA GUEVARA CALLE a ALFONSO G. CALDERÓN AVENIDA	720.00	
ADRIANA TORRES CALLE	De FRONTERA CALLE a JOSÉ RAMÓN MARYAEZ CALLE	720.00	
NO. 3 (CTEL. 24) PRIVADA	De INTERIOR DE MANZANA 24-347 a TIROS CUATES CALLE	720.00	
TOMA DE CELAYA PRIVADA	De DEL DELFIN BOULEVARD a JACINTO VÁZQUEZ CALLE	720.00	
BENJAMÍN ARGUMENTO PRIVADA	De JACINTO VÁZQUEZ CALLE a BENJAMÍN ARGUMENTO CALLE	720.00	
DEL DELFIN AVENIDA	De DEL ATLÁNTICO PASEO a BANJA AVENIDA	2,800.00	
CAUTELA DE VILLA PRIVADA	De TOMA DEL CIERPE (CALLE B) CALLE a VIVA VILLA CALLE	720.00	
OFELIA GUEVARA CALLE	De VIVA VILLA CALLE a CUERTA DE SATULA CALLE	720.00	
	De CAUTELA DE VILLA PRIVADA a VIVA VILLA CALLE	720.00	
CUARTEL 025			
MARIO ARTURO HUERTA AVENIDA	De DERECHO DE VIA FCC VIALIDAD a SÁBALO-CERRITOS BOULEVARD	780.00	
SÁBALO-CERRITOS BOULEVARD	De UNO (1) ENTRE MZ. 25-001 Y ESTERO DEL SÁBALO ACCESO a SEIS (6) ENTRE LA MZ. 25-005 PRED. "A" Y PRED. "B" ACCESO	3,500.00	
	De MARINA MAZATLÁN BOULEVARD a SEIS (6) ENTRE LA MZ. 25-005 PRED. "A" Y PRED. "B" ACCESO	1,930.00	
EL DELFIN PLAYA	De SÁBALO-CERRITOS BOULEVARD a ENTRE CTEL. 25 Y 31 CALLE	1,630.00	
CUARTEL 026			
ADELFA CALLE	De LIRIO CALLE a GARDENA AVENIDA	670.00	
AMAPOLA CALLE	De CRISANTEMO CALLE a LIRIO CALLE	670.00	
AZAHAR CALLE	De LIRIO CALLE a FLOR DE MAYO CALLE	670.00	
AZALEA CALLE	De TULIPAN AVENIDA a AZAHAR NO.1 ANDADOR	970.00	
	De AZAHAR NO.1 ANDADOR a LLUMPA DE ORO CALLE	670.00	
BAHÍA KINO CALLE	De GARDENA AVENIDA a MARAVILLA AVENIDA	670.00	
VICTOR BELTRÁN CALLE	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
BUGAMBILA PRIVADA	De BANJA KINO CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	670.00	
CAPOMO CALLE	De MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA a AZALEA CALLE	670.00	
BENJAMÍN CERVANTES CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 28) CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
GLORIA CIBRIÁN DE ROBLES CALLE	De TTE. MANUEL SALAS GUZMAN AVENIDA a FRANCISCO VILLA CALLE	670.00	
OLIVA CALLE	De GARDENA AVENIDA a MADRE SELVA CALLE	670.00	
MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO a MUTUALISMO CALLE	1,570.00	
ADRIÁN CORONADO CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 28) CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
DALIAS CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO a GARDENA AVENIDA	670.00	
	De JACARANDAS CALLE a BUGAMBILA PRIVADA	670.00	
MARGARITA AVENIDA	De MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA a DE LA PRIMAVERA AVENIDA	670.00	
SAMUEL ESCOBOSA CALLE	De OFELIA GUEVARA CALLE a MAGDALENA LIZÁRRAGA CALLE	670.00	
FLOR DE EUGENIA CALLE	De CLAVEL CALLE a GLADIOLA CALLE	670.00	
	De CAPOMO CALLE a JACARANDAS C. LLE	670.00	
RAFAEL FERNÁNDEZ CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 28) CALLE a MUTUALISMO CALLE	670.00	
JUANA GAMBOA O. CALLE	De AMARANTO PRIVADA a JACINTO LÓPEZ CALLE	670.00	
MARIANO GAMBOA IBARRA CALLE	De MARIANO CABATYEDA CALLE a MUTUALISMO CALLE	670.00	
GARDENA AVENIDA	De BANJA KINO CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	1,110.00	
GRASOL CALLE	De BANJA KINO CALLE a GLADIOLA CALLE	670.00	
GLADIOLA CALLE	De MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA a DALIAS CALLE	670.00	
SOFIA R. GONZÁLEZ CALLE	De OFELIA GUEVARA CALLE a MARIANO GAMBOA IBARRA CALLE	670.00	
OFELIA GUEVARA CALLE	De SOFIA R. GONZÁLEZ CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	670.00	
LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO	De INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNIBON (MEXICO 18) CARRETERA a TULIPAN AVENIDA	1,730.00	
JAZMÍN CALLE	De ADELFA CALLE a AZAHAR CALLE	670.00	
LIRIO CALLE	De DALIAS CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	670.00	
AGUSTÍN ANGLUO MACHADO CALLE	De MARIANO GAMBOA IBARRA CALLE a LÁZARO RUBIO FÉLIX AVENIDA	670.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 026			
MARGARITA CALLE	De FLOR DE MAYO CALLE a JACARANDAS CALLE	670.00	
	De TULIPAN AVENIDA a GLADIOLA CALLE	670.00	
MUTUALISMO CALLE	De ISABEL RAMÍREZ CALLE a MANUEL J. CLOUTIER AVENIDA	670.00	
MARDO CALLE	De LIBRO CALLE a TULIPAN AVENIDA	670.00	
	De ORQUIDEA CALLE a CRISANTEMO CALLE	670.00	
OSCAR ORTIZ CALLE	De MARGARITA AVENIDA a EMILIANO ZAPATA (CTEL. 28) CALLE	670.00	
PETUNIA CALLE	De JAZMÍN CALLE a GARDENIA AVENIDA	670.00	
DE LA PRIMAVERA AVENIDA	De GLADIOLA CALLE a LIBRO CALLE	670.00	
DE LA ROSA CALLE	De ORQUIDEA CALLE a LIBRO CALLE	670.00	
ROBENDO MEZA CALLE	De OFELIA GUEVARA CALLE a MAGDALENA LIZÁRRAGA CALLE	670.00	
LÁZARO RUBIO FÉLIX AVENIDA	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 28) CALLE a MUTUALISMO CALLE	670.00	
TTE. MANUEL SALAS GUZMAN AVENIDA	De MARAVILLA AVENIDA a ISABEL RAMÍREZ CALLE	670.00	
TULIPAN AVENIDA	De MARGARITA CALLE a MANUEL J. CLOUTIER AVENIDA	980.00	
	De AZALEA CALLE a MARGARITA CALLE	980.00	
AZUCENA CALLE	De LIBRO CALLE a ORQUIDEA CALLE	670.00	
EMILIANO ZAPATA (CTEL. 28) CALLE	De SOFIA R. GONZALEZ CALLE a LÁZARO RUBIO FÉLIX AVENIDA	670.00	
CUARTEL 027			
LA PRIMAVERA CALLE	De CALLE-099 a CUARTA CALLE	460.00	
ESCOLAR CALLE	De QUINTA (STA.) CALLE a INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA	460.00	
INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA	De LÍMITE ORIENTE DEL PERIMETRO URBANO a LÍMITE ORIENTE DE LA MANZ. 27-028 CALLE	260.00	
	De LÍMITE ORIENTE DE LA MANZ. 27-028 CALLE a LÍMITE PONIENTE DE LA MANZ. 28-001 CALLE	260.00	
	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	550.00	
CUARTEL 028			
INTERNACIONAL A SALIDA A VILLA UNION (MEXICO 15) CARRETERA	De LÍMITE ORIENTE DEL PERIMETRO URBANO a LÍMITE ORIENTE DE LA MANZ. 27-028 CALLE	260.00	
	De LÍMITE ORIENTE DE LA MANZ. 27-028 CALLE a LÍMITE PONIENTE DE LA MANZ. 28-001 CALLE	260.00	
	De SU INICIO a SU TERMINACIÓN	550.00	
CUARTEL 029			
EJERCITO MEXICANO AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA	1,970.00	
MANUEL J. CLOUTIER AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA	1,570.00	
ENHENADA CALLE	De VERACRUZ CALLE a STA. ROSA BOULEVARD	670.00	
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a ANTONIO CAMINO AL CONCHES CALLE	1,840.00	
JAZMÍN CALLE	De ADELFA CALLE a AZAHAR CALLE	670.00	
JORGE ABEL LÓPEZ BÁNCHEZ CALLE	De MANOS CALLE a LIC. ARNOLDO MILLÁN TRUJILLO CALLE	670.00	
OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA	De EJERCITO MEXICANO AVENIDA a MANUEL J. CLOUTIER AVENIDA	1,405.00	
MANOS CALLE	De ING. RAÚL VALDEZ ROMO CALLE a LAS TORRES BOULEVARD	670.00	
RAÚL CÁRDENAS DUARTE CALLE	De LIC. ARNOLDO MILLÁN TRUJILLO CALLE a MANOS CALLE	670.00	
STA. ROSA BOULEVARD	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO	1,405.00	
LAS TORRES BOULEVARD	De MANOS CALLE a ANTONIO TOLEDO CORRO AVENIDA	1,110.00	
JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSIO LIBRAMIENTO a EL ANAGUERO CALLE	1,220.00	
CUARTEL 030			
UNO ACCESO	De INTERIOR DE MANZANA 38-083 a CALLEVILLA HERMOSA	2,445.00	
	De TRES ACCESO a DEL CENTENARIO AVENIDA	2,445.00	
	De TRES ACCESO a INTERIOR DE MANZANA 38-082	2,445.00	
DEL CENTENARIO AVENIDA	De ACCESO UNO a ACCESO UNO	2,445.00	
TRES ACCESO	De INTERIOR DE MANZANA 38-085 a UNO ACCESO	3,065.00	
PLAYA ESTRELLA DE MAR CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 38-081 a INTERIOR DE MANZANA 38-081	3,065.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 38-081 a SU TERMINACIÓN	3,065.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-081 a SU TERMINACIÓN	145.00	
ISLA DE LA PIEDRA CERRADA	De ACCESO UNO a INTERIOR DE MANZANA 38-084	3,060.00	
RINCÓN DE HIGUERAS CALLE	De UNO ACCESO a INTERIOR DE MANZANA 38-083	3,060.00	
CUARTEL 031			
EL DELFIN PLAYA	De ENTRE CTEL. 25 Y 31 CALLE a SU TERMINACIÓN	1,630.00	
CUARTEL 032			
ARTICULO 27 CONST. CALLE	De LA PRESA DEL EJIDO CALLE a PRESA DEL EJIDO NO. 1 CALLE	670.00	
MANUEL J. CLOUTIER AVENIDA	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a 3 (BLVD. JACARANDAS) LIBRAMIENTO	1,570.00	
LA PRESA DEL EJIDO CALLE	De ARTICULO 27 CONST. CALLE a EJIDO HIGUERAS DEL CONCHES CALLE	670.00	
EJIDO EL CONCHES CALLE	De LIBRAMIENTO NO. 3 AVENIDA a EN PROYECTO MANZ. 21-036, 631, 633 Y 664 AVENIDA	670.00	
EJIDO CRISTO REY CALLE	De EJIDO SANTA ROSA CALLE a EJIDO EL CONCHES CALLE	670.00	
EJIDO DE LA CAMPANA CALLE	De EJIDO SANTA ROSA CALLE a EJIDO EL CONCHES CALLE	670.00	
EJIDO DEL CHILLO CALLE	De EJIDO SANTA ROSA CALLE a EJIDO EL CONCHES CALLE	670.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 032			
ELIDO EL TECOMATE CALLE	De ELIDO NIQUERAS DEL CONCHI CALLE a ELIDO EL WILAMO CALLE	670.00	
ELIDO NIQUERAS DEL CONCHI CALLE	De ELIDO ISLA DEL BOSQUE CALLE a LA PRESA DEL ELIDO CALLE	670.00	
ELIDO LA PIETACA CALLE	De ELIDO EL CONCHI CALLE a ELIDO SANTA ROSA CALLE	670.00	
ELIDO PALMILLAS CALLE	De ELIDO SANTA ROSA CALLE a ELIDO EL CONCHI CALLE	670.00	
ELIDO SANTA ROSA CALLE	De ELIDO CRISTO REY CALLE a 13 DE JUNIO DE 1934 CALLE	670.00	
	De ELIDO MIRAVALLAS CALLE a ELIDO EL WILAMO CALLE	670.00	
ELIDO EL WILAMO CALLE	De CALLE-899 a ELIDO LA RASTRA CALLE	670.00	
3 (BLVD. JACARANDAS) LIBRAMIENTO	De ARBOLEDAS AVENIDA a JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	1,220.00	
LIBRAMIENTO NO. 3 AVENIDA	De MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA a ARBOLEDAS AVENIDA	1,110.00	
OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA	De STA. ROSA BOULEVARD a STA. ROSA BOULEVARD	1,110.00	
DEGO MARÍA RIVERA CALLE	De EJERCITO MEDICANO AVENIDA a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	1,405.00	
STA. ROSA BOULEVARD	De FRESNOS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 33-331	670.00	
TIERRA Y LIBERTAD CALLE	De LIBRAMIENTO NO. 3 AVENIDA a OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA	1,220.00	
ELIDO ISLA DEL BOSQUE CALLE	De PRESA DEL ELIDO NO. 1 CALLE a LA PRESA DEL ELIDO CALLE	670.00	
GLADIOLAS CALLE	De ELIDO EL CONCHI CALLE a FCO. L MADERO EN CTCL. 34 AVENIDA	670.00	
ELIDO LAS PILAS CALLE	De A SANTA ROSA CAMINO a ELIDO LA LABOR CALLE	670.00	
AL CONCHI CAMINO	De FCO. L MADERO EN CTCL. 34 AVENIDA a ELIDO LA RASTRA CALLE	670.00	
LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA AVENIDA	De EJERCITO MEDICANO AVENIDA a DE LOS CAPUCHINOS CALLE	670.00	
ESCONTARIOS DEL CONCHI CALLE	De ELIDO LA LABOR CALLE a FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA	670.00	
FCO. L MADERO EN CTCL. 34 AVENIDA	De GLADIOLAS CALLE a LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA AVENIDA	670.00	
	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a 21 DE MARZO (CTEL. 34) CALLE	1,220.00	
ELIDO PLATANAR DE LOS ONTIVEROS CALLE	De 21 DE MARZO (CTEL. 34) CALLE a ANIBALFO TOSTADO CALLE	670.00	
ELIDO EL CASTILLO CALLE	De ELIDO EL CASTILLO CALLE a ELIDO LOS POZOS CALLE	670.00	
FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA	De ELIDO LAS NIQUERAS CALLE a ELIDO LOS POZOS CALLE	670.00	
JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a SANTA CLARA EN CTCL. 33 CALLE	670.00	
PRESA DEL ELIDO NO. 1 CALLE	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO a EL ANDARIEGO CALLE	1,220.00	
AMÉRICA CALLE	De ELIDO LA RASTRA CALLE a ARTICULO 37 CONST. CALLE	670.00	
LAURELES CALLE	De AL CONCHI CAMINO a ASIA CALLE	670.00	
	De JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA a FRESNOS CALLE	670.00	
CUARTEL 033			
ATARDECER CALLE	De NUBE CALLE a RELÁMPAGO CALLE	670.00	
AZALEA CALLE	De AZAHAR NO.1 ANDADOR a LLUNA DE ORO CALLE	640.00	
BAHÍA KINO CALLE	De GARDEMA AVENIDA a MARAVILLA AVENIDA	670.00	
VICTOR BELTRÁN CALLE	De FRANCISCO L MADERO CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
BUGAMBILA PRIVADA	De BAHÍA KINO CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	670.00	
CERRO DEL CRESTÓN CALLE	De LOMA LARGA CALLE a CERRO CHAPULTEPEC CALLE	670.00	
CERRO LOMA LINDA POMENTE CALLE	De ARROYO DE LOS BABALES AVENIDA a CERRO DE LAS CAMPANAS ORIENTE CALLE	670.00	
BENJAMÍN CERVANTES CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 26) CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	De AL EJ. EL ARMADILLO CAMINO a A LAS NIQUERAS CARRETERA	740.00	
	De MUTUALISMO CALLE a AL EJ. EL ARMADILLO CAMINO	1,570.00	
ADRIÁN CORONADO CALLE	De EMILIANO ZAPATA (CTEL. 26) CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
LA LUNA BOULEVARD	De ROCÍO CALLE a VALLE DE SANTIAGO CALLE	670.00	
DEL ARROYO AVENIDA	De DEL SOL BOULEVARD a COSMOS CALLE	670.00	
DE LOS REYES CALLE	De CRISBERO ROMERO RÍOS CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	670.00	
GENARO ESTRADA AVENIDA	De NUBE CALLE a A LAS NIQUERAS CARRETERA	900.00	
MANUEL FLORES CALLE	De DE LOS REYES CALLE a MUTUALISMO CALLE	670.00	
FRANCISCO ALARCÓN CALLE	De JACINTO LÓPEZ CALLE a CRISBERO ROMERO RÍOS CALLE	670.00	
JUANA GAMBA D. CALLE	De AMARANTO PRIVADA a JACINTO LÓPEZ CALLE	670.00	
GERANIO CALLE	De CAMELIA CALLE a MAGNOLIA CALLE	670.00	
LOMA LARGA CALLE	De GENARO ESTRADA AVENIDA a CERRO DEL CRESTÓN CALLE	670.00	
JACINTO LÓPEZ CALLE	De TTE. MANUEL SALAS GUZMAN AVENIDA a FRANCISCO ALARCÓN CALLE	670.00	
MUTUALISMO CALLE	De ISABEL RAMÍREZ CALLE a MANUEL J. CLOUTHER AVENIDA	670.00	
RELÁMPAGO CALLE	De BRUMA CALLE a DEL ARROYO AVENIDA	670.00	
	De GENARO ESTRADA AVENIDA a ATARDECER CALLE	670.00	
ROCÍO CALLE	De LA LUNA BOULEVARD a DEL ARROYO AVENIDA	670.00	
CRISBERO ROMERO RÍOS CALLE	De VALLE GRANDE CALLE a FRANCISCO ALARCÓN CALLE	670.00	
TTE. MANUEL SALAS GUZMAN AVENIDA	De MARAVILLA AVENIDA a ISABEL RAMÍREZ CALLE	670.00	
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO AVENIDA	De MUTUALISMO CALLE a DE LOS REYES CALLE	670.00	
TORRENTA CALLE	De ROCÍO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 33-092	670.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	De FRANCISCO VILLA CALLE a MARAVILLA AVENIDA	670.00	
MARAVILLA AVENIDA	De BAHÍA KINO CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	670.00	
ROBERTO ASTORGA AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a SAN AGUSTÍN CALLE	670.00	
COSMOS CALLE	De NELLY MORALES DE PONZO CALLE a AMELIA FARRER HOLDERNESS CALLE	670.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 033			
AMARANTO CALLE	De AZALEA CALLE a JUANA GAMBOA D. CALLE	676.00	
MAGNOLIA CALLE	De VIOLETA CALLE a AZAHAR NO.1 ANADOR	670.00	
PROFA. MARIA LUISA ARTORGA CALLE	De NELLY MORALES DE PONZO CALLE a OSNARD ENTRADA AVENIDA	670.00	
CUARTEL 034			
VERANOS CALLE	De FCC. L. MADERO EN CTEL. 34 AVENIDA a HUANTUPA CALLE	670.00	
MANUEL J. CLOUTNER AVENIDA	De AL. EL. EL. ARMADILLO CAMINO a A LAS FIGUERAS CARRETERA	740.00	
3 (BLVD. JACARANDAS) LIBRAMIENTO	De ARBOLEDAS AVENIDA a JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	1,220.00	
LIBRAMIENTO NO. 3 AVENIDA	De MANUEL J. CLOUTNER AVENIDA a ARBOLEDAS AVENIDA	1,110.00	
LIBRAMIENTO NO. 3 AVENIDA	De STA. ROSA BOULEVARD a STA. ROSA BOULEVARD	1,110.00	
ELDO MATATÁN CALLE	De FCC. L. MADERO EN CTEL. 34 AVENIDA a PUERTAS DE SOL CALLE	670.00	
SAHARIPIA CALLE	De AL. EL. EL. ARMADILLO CAMINO a DE LAS FLORES AVENIDA	720.00	
LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA AVENIDA	De ERDO LA LABOR CALLE a FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA	670.00	
FCC. L. MADERO EN CTEL. 34 AVENIDA	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a 21 DE MARZO (CTEL. 34) CALLE	1,220.00	
	De 21 DE MARZO (CTEL. 34) CALLE a ARNALFO TOSTADO CALLE	840.00	
FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA	De OSCAR PEREZ ESCOBOSA AVENIDA a SANTA CLARA EN CTEL. 31 CALLE	670.00	
JUANTELLOS CALLE	De FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA a FCC. L. MADERO EN CTEL. 34 AVENIDA	670.00	
JUAN PABLO 11 (MUNICH) AVENIDA	De LIC. LUIS DONALDO COLOSO LIBRAMIENTO a EL ANDARIBEO CALLE	1,220.00	
CARLOMAGNO CALLE	De CARLOS V CALLE a JULIO CESAR CALLE	670.00	
JULIO CESAR CALLE	De FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA a CARLOMAGNO CALLE	670.00	
MARCO AURELIO CALLE	De FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA AVENIDA a CARLOMAGNO CALLE	670.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

776

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
024-000	024-047	024-048	024-049	024-053	024-054	024-055	024-056	024-091
024-092	024-093	024-094	024-095	024-096	024-097	024-098	024-099	024-100
024-101	024-102	024-103	024-104	024-105	024-106	024-107	024-108	024-109
024-110	024-111	024-112	024-113	024-114	024-115	024-116	024-117	024-118
024-119	024-120	024-121	024-122	024-123	024-124	024-125	024-126	024-127
024-128	024-129	024-130	024-131	024-132	024-133	024-134	024-135	024-136
024-137	024-138	024-139	024-223	024-223				

776

ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
024-005	024-006	024-007	024-008	024-009	024-011	024-012	024-013	024-014
024-015	024-016	024-017	024-018	024-019	024-020	024-021	024-022	024-023
024-026	024-027	024-028	024-029	024-030	024-031	024-032	024-034	024-035
024-036	024-037	024-038	024-041	024-042	024-043	024-044	024-045	024-046
024-050	024-051	024-052	024-057	024-059	024-060	024-061	024-062	024-063
024-064	024-065	024-066	024-067	024-068	024-069	024-070	024-071	024-072
024-073	024-074	024-075	024-076	024-077	024-078	024-079	024-080	024-081
024-082	024-083	024-084	024-086	024-067	024-068	024-069	024-140	024-141
024-142	024-143	024-144	024-145	024-148	024-149	024-152	024-153	024-156
024-157	024-158	024-159	024-181	024-182	024-183	024-213	024-214	024-215
024-216	024-217	024-218	024-216	024-220	024-222	024-256	024-257	024-258

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO						VALOR X MZ	FAC DEM
024-284	024-286	024-287	024-290	024-291	024-374	024-375		480	
ZONA: 005									
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-000	024-146	024-147	024-150	024-151	024-154	024-155	024-160	024-164	
024-165	024-166	024-167	024-168	024-169	024-171	024-172	024-173	024-174	
024-175	024-176	024-177	024-178	024-179	024-180	024-181	024-182	024-183	
024-184	024-185	024-186	024-187	024-188	024-189	024-190	024-191	024-192	
024-193	024-194	024-195	024-196	024-197	024-198	024-199	024-200	024-201	
024-202	024-203	024-204	024-205	024-206	024-207	024-208	024-209	024-210	
024-211	024-227	024-228	024-229	024-230	024-231	024-232	024-234	024-235	
024-236	024-237	024-238	024-240	024-241	024-242	024-243	024-244	024-245	
024-246	024-247	024-248	024-249	024-250	024-251	024-252	024-253	024-255	
024-341	024-342	024-343	024-344	024-576					
ZONA: 006									
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-085	024-259	024-260	024-261	024-262	024-263	024-264	024-265	024-266	
024-267	024-268	024-269	024-270	024-271	024-272	024-273	024-274	024-275	
024-276	024-277	024-278	024-279	024-280	024-281	024-282	024-283	024-359	
024-360	024-361	024-362							
ZONA: 007									
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-293	024-294	024-295	024-296	024-297	024-298	024-299	024-300	024-301	
024-302	024-303	024-304	024-305	024-306	024-307	024-308	024-309	024-310	
024-311	024-312	024-313	024-314	024-315	024-316	024-317	024-318	024-319	
024-320	024-321	024-322	024-323	024-324	024-325	024-326	024-327	024-328	
024-329	024-330	024-331	024-332	024-333	024-334	024-335	024-337	024-338	
ZONA: 008									
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-347									
ZONA: 009									
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-000	018-395	018-396	018-398	018-399	018-400	018-402	018-403	018-404	
018-405	018-406	018-407	018-409	018-418	018-419	018-424			
ZONA: 010									
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-000	018-028	018-029	018-100	018-101	018-102	018-104	018-105	018-106	
018-107	018-108	018-109	018-110	018-111	018-112	018-113	018-114	018-115	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD							TRAMO		VALOR X M ²	FAC DEM
012-120	012-121	012-122	012-123	012-124	012-125	012-126			2128	
ZONA: 926										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 026 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
010-003	010-004	010-005	010-010	010-011	010-012	010-013	010-014	010-015		
010-020	010-021	010-022	010-023	010-024	010-025	010-033	010-034	010-035		
010-037	012-000	012-002	012-004	012-005	012-006	012-009	012-010	012-011		
012-078	012-079	012-080	012-081	012-086	012-087	012-088	012-089	012-090		
012-091	012-118	012-127								
ZONA: 927										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 027 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-059	017-273									
ZONA: 928										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 028 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-060	017-217	017-218	017-219	017-220	017-221	017-222	017-223	017-224		
017-225	017-226	017-227	017-228	017-230	017-231	017-233	017-234	017-235		
017-236	017-237	017-238	017-239	017-240	017-241	017-242	017-243	017-244		
017-245	017-246	017-247	017-248	017-249	017-250	017-251	017-252	017-253		
017-309	017-315	017-317	017-318	017-319	017-320	017-321	017-322	017-323		
ZONA: 929										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 029 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-061	017-115	017-116	017-117	017-118	017-119	017-120	017-121	017-122		
017-123	017-124	017-125	017-126	017-127	017-128	017-129	017-130	017-131		
017-132	017-133	017-134	017-135	017-136	017-137	017-138	017-139	017-140		
017-141	017-142	017-143	017-144	017-145	017-146	017-147	017-148	017-149		
017-150	017-151	017-152	017-153	017-182	017-193	017-194	017-195	017-196		
017-197	017-198	017-199	017-200	017-201	017-202	017-203	017-204	017-205		
017-206	017-207	017-208	017-209	017-210	017-211	017-212	017-213	017-214		
017-215	017-216	017-316								
ZONA: 930										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 030 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-158	017-159	017-160	017-161	017-162	017-163	017-164	017-165	017-168		
017-174	017-175	017-176	017-177	017-178	017-179	017-220	017-255	017-256		
017-257	017-258	017-265	017-266	017-267	017-268	017-270	017-271	017-307		
ZONA: 931										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 031 con excepción de los predios frontereros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-311	017-312	017-313	017-314							

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
350										
ZONA: 032										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 032 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-001	017-051	017-074	017-076	017-082	017-084	017-310				
1270										
ZONA: 033										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 033 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
017-010	017-011	017-012	017-013	017-014	017-015	017-016	017-017	017-018		
017-019	017-020	017-021	017-022	017-023	017-024	017-025	017-030	017-031		
017-032	017-033	017-034	017-035	017-036	017-037	017-038	017-039	017-040		
017-041										
1270										
ZONA: 034										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 034 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
012-055	012-092	012-112	012-113	012-114	012-115	012-116	012-117	017-042		
017-043	017-044	017-045	017-046	017-090	017-091	017-092	017-093	017-094		
017-095	017-096	017-097	017-098	017-099	017-100	017-101	017-102	017-103		
017-104	017-105	017-106	017-107	017-108	017-109	017-110	017-111	017-112		
017-113	017-114	017-154	017-155	017-156	017-189	017-190	017-192			
2830										
ZONA: 035										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 035 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-060	018-061	018-062	018-063	018-064	018-065	018-066	018-068	018-069		
018-086	018-088	018-089	018-090	018-184	018-185	018-188	018-191			
2265										
ZONA: 036										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 036 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
018-059	018-067	018-082	018-183	018-186	018-190	018-193	018-423	018-060		
019-077										
490										
ZONA: 041										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 041 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-037	013-038	013-039	013-040	013-041	013-055	013-056				
730										
ZONA: 042										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 042 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-000	013-001	013-035	013-042	013-043	013-044	013-045	013-046	013-047		
013-048	013-049	013-057	013-058	013-059	013-065	013-071	013-072	013-074		

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 843										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 043 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-010	013-011	013-012	013-013	013-014	013-015	013-016	013-017	013-018		
013-019	013-020									
1060										
ZONA: 844										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 044 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-000	013-021	013-022	013-023	013-024	013-025	013-026	013-029	013-030		
013-031	013-032	013-033	013-034	013-051	013-052	013-053	013-054	013-081		
013-062	013-063	013-064	013-066	013-067	013-068	013-069	013-070	013-073		
013-075										
830										
ZONA: 845										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 045 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
013-002	013-003	013-004	013-005	013-006	013-007	013-008	013-009			
1060										
ZONA: 848										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 048 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-005	011-006	011-009	011-014	011-015	011-025	011-076	011-077	011-078		
011-079	011-080									
759										
ZONA: 849										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 049 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-013	011-016	011-050	011-052	011-053	011-054	011-055	011-056	011-057		
011-056	011-059	011-061	011-062	011-063	011-064	011-065	011-066	011-067		
011-066	011-069	011-070	011-074	011-099	011-100	011-101	011-103	011-104		
390										
ZONA: 850										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 050 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-090	011-091	011-092	011-093	011-095	011-096	011-097	011-102	011-105		
011-106	011-108	011-109	011-110	011-111	011-112	011-113	011-114	011-115		
011-116	011-117	011-118	011-119	011-120	011-121	011-122	011-123	011-124		
011-125	011-126									
750										
ZONA: 852										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 052 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
011-023	011-028	011-029	011-030	011-031	011-032	011-033	011-034	011-035		
011-036	011-037	011-038	011-039	011-040	011-041	011-072	011-073	011-081		
011-084	011-085	011-086	011-087	011-088	011-089					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	-------	------------	---------

008-001	008-002	008-003	008-008	008-009	008-010	008-011	008-012	008-013
008-014	008-019	008-017	008-018	008-019	008-020	008-028	008-026	008-027
008-029	008-029	008-030	008-031	008-032	008-033	008-034	008-038	008-036
008-037	008-038	008-039	008-040	008-041	008-042	008-043	008-048	008-046
008-048	008-054	008-056	008-057	008-058	008-061	008-062	008-075	008-078
008-079	008-085							

ZONA: 863

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 063 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-064	003-065	003-068	003-070	003-071	003-072	003-073	003-075	003-079
003-079	003-080	003-081	003-083	003-084	003-087	003-089	003-092	003-100
003-101	003-102							

ZONA: 864

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 064 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-024	005-043	005-048	005-047	005-048	005-049	005-050	005-074	005-075
005-079	005-079	005-080	006-029	006-030	006-031	006-033	006-034	006-052
006-053	006-054	006-055	006-057	006-058	006-059	006-062	006-064	006-065

ZONA: 865

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 065 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-040	005-042	005-053	005-054	005-055	005-056	005-057	005-058	005-059
005-061	005-062	005-063	005-064	005-065	005-066	005-067	005-068	005-069
005-070	005-071	005-072	005-073	005-077	005-081			

ZONA: 866

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 066 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-035	004-036	004-041	004-043					

ZONA: 867

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 067 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-031	001-033	001-034	001-035	001-036	001-039	001-056	001-060	001-061
001-062	001-064	001-085						

ZONA: 868

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 068 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047			

ZONA: 869

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 069 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN

610

676

1790

1780

1700

1550

900

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
018-000	018-334	018-335	018-336	018-337	018-338	018-339	018-340	018-341		
018-342	018-359	018-360	018-361	018-362	018-363	018-364	018-365	018-368		
018-456	018-457	018-458	018-459	018-460	018-461	018-462	018-463	018-464		
018-465	018-466	018-467	018-468	018-469	018-470	018-471	018-473	018-520		
018-521	018-522	018-523	018-524	018-525						

1160

ZONA: 070

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 070 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-590	018-591	018-592	018-593	018-594	018-599	018-604	018-605	

1280

ZONA: 071

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 071 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-001	018-698	017-058						

420

ZONA: 074

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 074 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-007	018-408	018-410	018-411	018-412	018-413	018-414	018-415	018-416
018-417	018-419	018-519	018-555	018-556	018-557	018-558	018-559	018-560
018-561	018-562	018-565	018-566	018-567	018-568	018-569	018-570	018-571
018-572	018-573	018-574	018-575	018-576	018-577	018-578	018-612	018-613

670

ZONA: 076

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 076 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-003	018-475	018-476	018-477	018-478	018-479	018-480	018-481	018-482
018-483	018-484	018-485	018-486	018-487	018-488	018-489	018-490	018-491
018-493	018-494	018-495	018-496	018-497	018-498	018-499	018-500	018-501
018-502	018-503	018-504	018-505	018-506	018-507	018-618	018-603	

610

ZONA: 077

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 077 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-002	018-003	018-317	018-472	018-533	018-580	018-582	018-583	

840

ZONA: 078

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 078 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-579	018-580	018-581	018-589					

840

ZONA: 079

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 079 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
018-526	018-527	018-528	018-529					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACION: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DIEM
ZONA: 880										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 080 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-538	016-537	016-536	016-539	016-540	016-541	016-542	016-543	016-585		
016-595	016-596	016-597	016-608							
ZONA: 881										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 081 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-004	016-081	016-083	016-084	016-085	016-087	016-088	016-091	016-093		
016-095	016-098	016-098	016-100	016-102	016-104	016-318	016-319	016-320		
016-321	016-322	016-323	016-324	016-325	016-326	016-327	016-326	016-329		
016-330	016-331	016-333	016-401	016-444	016-445	016-588	016-607	016-688		
016-609	016-610	016-611								
ZONA: 884										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 084 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-000	016-299	016-300	016-301	016-302	016-304	016-305	016-308	016-307		
016-308	016-310	016-311	016-312	016-420	016-421	016-422	016-423	016-424		
016-425	016-426	016-427	016-428	016-429	016-430	016-431	016-432	016-433		
016-434	016-435	016-436	016-437	016-438	016-439	016-440	016-441	016-442		
016-443	016-492	016-532	016-534	016-635	016-653	016-629				
ZONA: 885										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 085 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-508	016-509	016-510	016-511	016-512	016-513	016-514	016-515	016-516		
016-517	016-563	016-609	016-601	016-602						
ZONA: 886										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 086 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-231	016-232	016-233	016-234	016-235	016-236	016-237	016-238	016-239		
016-240	016-241	016-242	016-243	016-244	016-245	016-246	016-247	016-248		
016-249	016-250	016-252	016-253	016-254	016-256	016-257	016-258	016-259		
016-260	016-261	016-262	016-263	016-264	016-265	016-266	016-267	016-268		
016-269	016-270	016-271	016-273	016-274	016-276	016-276	016-277	016-278		
016-279	016-280	016-281	016-282	016-284	016-285	016-286	016-287	016-288		
016-283	016-290	016-291	016-374	016-375	016-376	016-377	016-378	016-379		
016-405	016-406	016-407	016-408	016-474	016-564					
ZONA: 887										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 087 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-041	016-042	016-043	016-044	016-045	016-046	016-047	016-048	016-049		
016-080	016-081	016-082	016-083	016-084	016-085	016-086	016-087	016-088		
016-089	016-090	016-091	016-092	016-093	016-094	016-095	016-096	016-097		

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
016-068	016-069	016-070	016-071	016-072	016-073	016-074	016-075	016-076		
016-077	016-078	016-079	016-082	016-106	016-106	016-107	016-108	016-109		
016-110	016-111	016-112	016-113	016-114	016-116	016-116	016-117	016-118		
016-119	016-120	016-121	016-122	016-123	016-124	016-125	016-126	016-127		
016-136	016-137	016-138	016-139	016-140	016-142	016-143	016-144	016-145		
016-146	016-147	016-146	016-149	016-150	016-151	016-152	016-153	016-154		
016-155	016-156	016-157	016-158	016-159	016-160	016-161	016-162	016-163		
016-164	016-165	016-166	016-167	016-168	016-169	016-170	016-171	016-172		
016-173	016-174	016-531								

ZONA: 089

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 089 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-001	016-002	016-041	016-042	016-043	016-044	016-120	016-130	016-131
016-132	016-134	016-176	016-177	016-178	016-179	016-180	016-181	016-182
016-183	016-184	016-198	016-199	016-200	016-201	016-202	016-203	016-204
016-205	016-206	016-207	016-208	016-209	016-210	016-211	016-212	016-213
016-214	016-215	016-217	016-216	016-218	016-220	016-221	016-222	016-223
016-224	016-226	016-227	016-229	016-229	016-295	016-296	016-297	016-298
016-313	016-380	016-404						

ZONA: 090

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 090 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-000	016-450	016-451	016-452	016-453	016-454	016-455	016-550	016-551
016-564								

ZONA: 091

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 091 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-385	016-386	016-387	016-388	016-389	016-390	016-391	016-392	016-393
016-394	016-395	016-396	016-397	016-399	016-400	016-446		

ZONA: 093

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 093 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-018	016-222	016-009	016-010	016-011	016-012	016-013	016-014	016-015
016-016	016-017	016-019	016-019	016-020	016-021	016-022	016-023	016-024
016-025	016-026	016-027	016-029	016-020	016-030	016-031	016-032	016-033
016-034	016-035	016-036	016-037	016-038	016-039	016-040	016-080	

ZONA: 094

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 094 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
016-003	016-004	016-005	016-006	016-007	016-008	016-009	016-010	016-011
016-012	016-013	016-014	016-015	016-016	016-017	016-018	016-020	016-021
016-022	016-025	016-026	016-027	016-028	016-029	016-030	016-031	016-032
016-033	016-034	016-035	016-036	016-037	016-038	016-039	016-040	016-045
016-048	016-047	016-048	016-049	016-050	016-051	016-082	016-053	016-054
016-055	016-056	016-057	016-058	016-059	016-060	016-061	016-062	016-063
016-064	016-065	016-066	016-067	016-068	016-070	016-071	016-072	016-073

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
014-000	014-001	014-002	014-115	014-116	014-117	014-120	014-121	014-122			
014-123	014-125	014-126	014-127	014-128	014-129	014-130	014-131	014-132			
014-148											
ZONA: 105											300
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 105 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
014-000	014-039	014-149	014-150	018-000	018-614						
ZONA: 106											330
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 106 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
020-000	020-116	020-188	020-189	020-190	020-191	020-228	020-273	020-274			
020-275	020-276	020-277	020-278	020-279	020-363						
ZONA: 107											336
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 107 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
020-000	020-107	020-110	020-111	020-112	020-113	020-114	020-115	020-303			
020-304	020-305										
ZONA: 108											310
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 108 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
020-000	020-247	020-248	020-249	020-250	020-251	020-252	020-253	020-254			
020-255	020-256	020-257	020-258	020-259	020-260	020-261	020-262	020-263			
020-264	020-265	020-266	020-267	020-268	020-269	020-270	020-281	020-309			
020-312											
ZONA: 109											1386
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 109 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
020-125	020-174	020-175	020-176	020-179	020-180	020-181	020-183	020-221			
020-222	020-223	020-224	020-225								
ZONA: 110											1365
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 110 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
020-000	020-220	020-234	020-370								
ZONA: 111											690
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 111 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
020-000	020-001	020-170	020-171	020-182	020-183	020-184	020-185	020-186			
020-197	020-198	020-282	020-283	020-284	020-286	020-286	020-286	020-286			
020-289	020-290	020-291	020-292	020-293	020-294	020-295	020-296	020-297			
020-290	020-299	020-300	020-301	020-302	020-367						

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIADAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 113										336
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 113 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
020-000	020-147	020-148	020-149	020-150	020-151	020-152	020-153	020-154		
020-155	020-156	020-157	020-158	020-160	020-161	020-162	020-163	020-164		
020-165	020-166	020-167	020-168	020-169	020-173	020-167	020-272	020-280		
										316
ZONA: 115										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 115 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
020-000	020-004	020-007	020-042	020-043	020-044	020-045	020-046	020-047		
020-048	020-049	020-050	020-051	020-052	020-053	020-054	020-055	020-056		
020-057	020-050	020-059	020-050	020-061	020-062	020-063	020-064	020-065		
020-067	020-068	020-069	020-070	020-072	020-073	020-074	020-075	020-076		
020-077	020-078	020-079	020-080	020-081	020-082	020-083	020-084	020-085		
020-086	020-087	020-085	020-089	020-090	020-091	020-092	020-093	020-094		
020-095	020-100	020-101	020-102	020-103	020-104	020-105	020-122	020-186		
020-199	020-232	020-365	020-366	020-374	021-001	021-034	021-035	021-106		
										226
ZONA: 116										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 116 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
020-000	020-003	020-096	020-097	020-098	020-099	020-119	020-121	020-306		
020-307	020-308									
										330
ZONA: 118										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 118 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-039	021-040	021-041	021-042	021-043	021-044	021-045	021-046	021-047		
021-048	021-049	021-050	021-051	021-052	021-053	021-054	021-055	021-056		
021-057	021-050	021-059	021-060	021-061	021-063	021-064	021-065	021-066		
021-067	021-068									
										148
ZONA: 119										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 119 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-033										
										330
ZONA: 120										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 120 con excepción de los predios fronteros a las valiadades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-000	021-001	021-107	021-108	021-109	021-110	021-111	021-112	021-113		
021-114	021-115	021-116	021-117	021-118	021-119	021-120	021-121	021-122		
021-123	021-124	021-125	021-126	021-127	021-128	021-129	021-130	021-131		
021-132	021-133	021-134	021-136	021-136	021-137	021-138	021-138	021-140		
021-141	021-142	021-143	021-144	021-145	021-146	021-147	021-148	021-149		
021-150	021-161	021-162	021-163	021-164	021-165	021-166	021-210	021-211		
021-212	021-213	021-214	021-215	021-216	021-202					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 121											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 121 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
021-000	021-036	021-080	021-081	021-089	021-090	021-092	021-252	021-830			
021-533	021-534	021-560	021-561	021-684							
90											
ZONA: 122											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 122 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
021-000	021-151	021-152	021-153	021-154	021-155	021-156	021-157	021-158			
021-535	021-678	021-679	021-680	021-681	021-682	021-683					
200											
ZONA: 123											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 123 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
021-102	021-103	021-104	021-105	021-305	021-306	021-542	021-543	021-544			
021-545											
260											
ZONA: 124											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 124 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
021-000	021-002	021-003	021-004	021-005	021-006	021-007	021-008	021-009			
021-010	021-011	021-012	021-013	021-014	021-015	021-017	021-018	021-019			
021-062	021-063	021-064	021-065	021-202	021-203	021-204					
260											
ZONA: 125											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 125 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-000	020-006	020-009	020-010	020-011	020-013	020-014	020-015	020-028			
020-029	020-030	020-031	020-032	020-035	020-036	020-037	020-038	020-368			
260											
ZONA: 126											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 126 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-000	020-016	020-018	020-020	020-021	020-022	020-023	020-024	020-025			
020-033	020-034	020-120	020-127	020-128	020-129	020-130	020-131	020-132			
020-133	020-134	020-135	020-136	020-137	020-138	020-139	020-140	020-141			
020-142	020-143	020-144	020-145	020-146	020-233	020-235	020-271	020-372			
020-373											
260											
ZONA: 127											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 127 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
020-000	020-201	020-202	020-228	020-230	021-067	021-068	021-069	021-070			
021-071	021-072	021-073	021-074	021-075	021-076	021-077	021-078	021-079			
021-081	021-094	021-095	021-096	021-097	021-098	021-099	021-100	021-101			

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
021-192	021-193	021-194	021-195	021-196	021-197	021-198	021-199	021-200			
021-201	021-228	021-229	021-230	021-231	021-232	021-233	021-234	021-235			
021-236											800

ZONA: 128

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 128 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-212									

ZONA: 129

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 129 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-205	020-207	020-208	020-209	020-210	020-215	020-218	020-217	020-218	
020-218	020-237	020-238	020-239	020-240	020-241	020-242	020-243	020-244	
020-245	020-246	020-314	020-315	020-318	020-317	020-318	020-319	020-320	
020-321	020-322	020-323	020-324	020-375					

ZONA: 130

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 130 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-008	026-010	026-011	026-013	026-016	026-022	026-023	026-024	026-025	
026-026	026-027	026-037	026-038	026-133					

ZONA: 131

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 131 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-000	026-003	026-004	026-005	026-006	026-007	026-009	026-012	026-014	
026-015	026-018	026-017	026-020	026-021	026-026	026-029	026-030	026-031	
026-032	026-033	026-034	026-035	026-036	026-039	026-040	026-041	026-042	
026-043	026-044	026-045	026-046	026-047	026-048	026-049	026-050	026-051	
026-052	026-053	026-054	026-055	026-056	026-057	026-058	026-059	026-060	
026-061	026-062	026-063	026-064	026-065	026-066	026-067	026-068	026-069	
026-070	026-071	026-072	026-074	026-075	026-076	026-077	026-078	026-079	
026-080	026-081	026-082	026-083	026-084	026-085	026-086	026-087	026-089	
026-090	026-091	026-092	026-093	026-094	026-095	026-096	026-097	026-098	
026-099	026-100	026-101	026-102	026-103	026-104	026-105	026-106	026-115	
026-116	026-117	026-118	026-119	026-120	026-121	026-122	026-123	026-124	
026-125	026-126	026-127	026-132	026-135	026-136	026-137	026-138	026-139	
026-140	026-141	026-142	026-143	026-158	026-159	026-180	026-181	026-185	
026-196	026-197	026-198	026-199	026-200	026-201	026-202	026-693	026-918	
026-917	026-948	026-967							

ZONA: 132

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 132 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-918	026-919	026-920	026-921	026-922	026-923	026-924	026-925	026-926	
026-927	026-928	026-929	026-930	026-931	026-932	026-933	026-934	026-946	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 133

280

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 133 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-145	026-146	026-147	026-148	026-149	026-150	026-182	026-183	026-184
026-185	026-186	026-187	026-188	033-178	033-179	033-180	033-181	033-182
033-183	033-184	033-185	033-186	033-186	033-189	033-190	033-191	033-192
033-193								

ZONA: 134

120

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 134 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
033-119								

ZONA: 135

330

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 135 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-107	026-108	026-109	026-110	026-111	026-112	026-113	026-232	026-233
026-234	026-235	026-236	026-237	026-238	026-239	026-240	026-241	026-242
026-243	026-244	026-245	026-246	026-247	026-248	026-249	026-250	026-251
026-252	026-253	026-254	026-255	026-256	026-257	026-258	026-259	026-260
026-261	026-262	026-263	026-264	026-265	026-266	026-267	026-268	026-269
026-270	026-271	026-272	026-273	026-274	026-275	026-276	026-277	026-278
026-279	026-280	026-281	026-282	026-283	026-284	026-285	026-286	026-287
026-288	026-289	026-290	026-731	026-835	026-836	026-837	026-838	026-839
026-940	026-941	026-942	026-943	026-944	026-949	033-107	033-121	033-196
033-197	033-198	033-199	033-200	033-201	033-202	033-203	033-204	033-205
033-206	033-207	033-208	033-209	033-210	033-211	033-212	033-213	033-214
033-215	033-216	033-217	033-218	033-219	033-221	033-222	033-223	033-224
033-225	033-340							

ZONA: 136

260

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 136 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
026-144	033-108	033-120	033-122	033-123	033-124	033-125	033-126	033-127
033-128	033-129	033-130	033-131	033-132	033-133	033-134	033-135	033-136
033-137	033-138	033-139	033-140	033-141	033-142	033-143	033-144	033-145
033-146	033-147	033-148	033-149	033-150	033-151	033-152	033-153	033-154
033-155	033-156	033-157	033-158	033-159	033-160	033-161	033-162	033-163
033-164	033-165	033-166	033-167	033-168	033-169	033-170	033-171	033-172
033-173	033-174	033-175	033-184	033-272	033-273	033-274	033-275	033-276
033-277	033-278	033-279	033-280	033-281	033-282	033-283	033-284	033-285
033-286	033-287	033-288	033-289	033-290	033-291	033-292	033-293	033-294
033-295	033-296	033-297	033-298	033-299	033-301	033-302	033-303	033-308
033-307	033-308	033-309	033-312	033-313	033-383	033-384	033-385	033-386
033-428								

ZONA: 138

328

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 138 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
033-047	033-048	033-048	033-050	033-056	033-057	033-058	033-059	033-080

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 148

240

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 148 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-127	034-382	034-383	034-384	034-385	034-386	034-387	034-388	034-389
034-390	034-381	034-382	034-383	034-384	034-385	034-386	034-387	034-388
034-381	034-382	034-383	034-384	034-385	034-386	034-387	034-388	034-389
034-390	034-381	034-382	034-383	034-918				

ZONA: 148

250

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 148 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-193	032-194	032-195	032-196	032-197	032-198	032-199	032-200	032-201
032-202	032-203	032-204	032-205	032-206	032-207	032-208	032-209	032-210
032-211	032-212	032-213	032-214	032-215	032-216	032-217	032-218	032-219
032-220	032-221	032-222	032-223	032-224	032-225	032-226	032-227	032-228
032-229	032-230	032-231	032-232	032-233	032-234	032-235	032-236	032-237
032-290	032-291	032-292	032-293	032-294	032-295	032-296	034-000	034-001
034-002	034-003	034-004	034-005	034-006	034-007	034-008	034-009	034-010
034-011	034-012	034-013	034-014	034-015	034-016	034-017	034-018	034-019
034-020	034-021	034-022	034-023	034-024	034-025	034-026	034-027	034-028
034-029	034-030	034-031	034-032	034-033	034-034	034-035	034-036	034-037
034-038	034-039	034-040	034-041	034-042	034-043	034-044	034-045	034-046
034-083	034-084	034-085	034-086	034-087	034-088	034-089	034-090	034-091
034-092	034-093	034-094	034-095	034-096	034-097	034-098	034-099	034-112
034-113	034-114	034-115	034-150	034-151	034-152	034-153	034-154	034-155
034-156	034-157	034-158	034-278	034-279	034-280	034-281	034-282	034-283
034-301	034-302	034-303	034-304	034-305	034-328	034-329	034-330	034-331
034-332	034-333	034-334	034-335	034-336	034-337	034-338	034-339	034-340
034-341	034-342	034-372						

ZONA: 149

260

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 149 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-284	032-285	032-286	032-287	032-315	032-316	032-317	032-318	032-319
032-320	032-357	032-358	032-359	034-077	034-078			

ZONA: 150

250

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 150 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-169	032-170	032-171	032-172	032-173	032-174	032-175	032-176	032-177
032-178	032-179	032-180	032-181	032-182	032-183	032-184	032-185	032-186
032-187	032-188	032-189	032-190	032-191	032-192	032-243	032-332	032-333
032-334	032-335	032-336	032-337	032-338	032-339	032-340	032-341	032-342
032-343	032-344	032-345	032-346	032-347	032-348	032-349	032-350	032-351
032-352	032-353							

ZONA: 151

330

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 151 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-200	029-201	029-202	029-203	029-204	029-205	029-206	029-207	029-208

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
029-209	029-210	029-211	029-212	029-213	029-214	029-215	029-216	029-217			
029-216	029-218	029-220	029-221	029-222	029-223	029-224	029-225	029-226			
029-227	029-228	029-229	029-230	029-231	029-232	029-233	029-234	029-236			
029-236	029-237	029-238	029-239	029-240	029-241	029-242	029-243	029-244			
029-246	029-248	029-247	029-248	029-249	029-250	029-251	029-252	029-253			
029-254	029-255	029-256	029-257	029-258	029-259	029-260	029-261	029-262			
029-263	029-264	029-265	029-266	029-267	029-268	029-269	029-270	029-271			
029-272	029-273	029-274	029-275	029-276	029-277	029-278	029-279				
ZONA: 152											128
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 152 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
034-000	034-065	034-100	034-767	034-825	034-877	034-000	034-001	034-002			
034-003	034-004	034-005	034-006	034-008	034-009	034-010	034-011	034-012			
034-013	034-014	034-015									
ZONA: 153											136
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 153 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
032-243	032-243	032-243	032-314	032-314	032-314	032-321	032-321	032-321			
032-457	032-457	032-457	032-471	032-471	032-471	032-484	032-484	032-484			
ZONA: 154											510
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 154 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
029-002	029-003	029-004	029-005	029-006	029-007	029-006	029-006	029-010			
029-011	029-012	029-013	029-014	029-015	029-016	029-017	029-018	029-019			
029-020	029-021	029-022	029-023	029-024	029-025	029-026	029-027	029-028			
029-029	029-030	029-031	029-032	029-033	029-034	029-035	029-036	029-037			
029-038	029-039	029-040	029-041	029-042	029-043	029-044	029-045	029-046			
029-047	029-048	029-049	029-050	029-051	029-052	029-053	029-054	029-055			
029-056	029-057	029-058	029-059	029-060	029-061	029-062	029-063	029-064			
029-065	029-066	029-067	029-068	029-069	029-070	029-071	029-072	029-073			
029-074	029-075	029-076	029-077	029-078	029-079	029-080	029-081	029-082			
029-083	029-427	029-590	029-591	029-595	029-596	029-596	029-599	029-600			
029-602											
ZONA: 155											850
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 155 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
029-102	029-103	029-104	029-105	029-106	029-107	029-108	029-109	029-110			
029-111	029-112	029-113	029-114	029-115	029-116	029-117	029-116	029-119			
029-120	029-121	029-127	029-128	029-129	029-130	029-131	029-135	029-136			
029-137	029-138	029-139	029-140	029-141	029-142						
ZONA: 156											850
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 156 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
029-444	029-445	029-446	029-447	029-448	029-449	029-450	029-452	029-567			
029-568	029-569	029-570	029-571	029-572	029-573	029-574					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
022-001	022-030	022-032	022-033	022-034	022-035	022-036	022-037	022-038		
022-039	022-040	022-041	022-042	022-043	022-044	022-045	022-046	022-047		
022-049	022-050	022-051	022-052	022-053	022-054	022-056	022-059	022-100		
022-101	022-102	022-103	022-104	022-105	022-106	022-109	022-110	022-111		
022-112	022-113	022-114	022-115	022-116	022-117	022-119	022-120	022-121		
022-192	022-193	022-218	022-270	022-271	022-272	022-277	022-323	022-324		
022-418	022-419	022-420								

ZONA: 169

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 169 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-118								

246

ZONA: 170

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 170 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-000	022-048	022-056	022-057	022-059	022-060	022-061	022-062	022-063
022-064	022-065	022-066	022-067	022-068	022-070	022-071	022-072	022-073
022-074	022-075	022-076	022-077	022-078	022-079	022-080	022-081	022-082
022-083	022-084	022-085	022-086	022-087	022-088	022-089	022-091	022-092
022-093	022-094	022-095	022-096	022-097	022-123	022-124	022-125	022-126
022-127	022-128	022-129	022-130	022-131	022-132	022-133	022-134	022-135
022-136	022-137	022-138	022-139	022-140	022-141	022-142	022-143	022-144
022-145	022-146	022-147	022-148	022-149	022-150	022-151	022-152	022-153
022-155	022-274	022-276	022-278					

339

ZONA: 174

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 174 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-000	022-003	022-004	022-005	022-008	022-007	022-006	022-009	022-010
022-011	022-012	022-013	022-014	022-015	022-016	022-017	022-018	022-019
022-020	022-024	022-025	022-026	022-027	022-026	022-029	022-106	022-156
022-157	022-158	022-417	022-421	022-422				

858

ZONA: 177

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 177 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
022-000	022-180	022-181	022-182	022-183	022-184	022-185	022-186	022-187
022-188	022-189	022-170	022-171	022-172	022-173	022-174	022-175	022-176
022-177	022-178	022-179	022-180	022-181	022-182	022-183	022-184	022-185
022-186	022-194	022-195	022-196	022-197	022-198	022-199	022-200	022-201
022-202	022-203	022-204	022-205	022-206	022-207	022-206	022-209	022-210
022-211	022-212	022-213	022-214	022-216	022-216	022-217	022-220	022-221
022-222	022-223	022-224	022-225	022-226	022-227	022-226	022-229	022-230
022-231	022-232	022-233	022-234	022-235	022-236	022-237	022-238	022-239
022-240	022-241	022-242	022-243	022-244	022-245	022-246	022-247	022-248
022-249								

840

ZONA: 178

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 178 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN

906

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
---------	--	-------	--	--	--	--	--	--	------------	---------

022-000	022-167	022-188	022-189	022-190	022-191	022-264	022-255	022-256
022-257	022-258	022-259	022-260	022-261	022-262	022-263	022-273	022-276
022-280	022-281	022-282	022-283	022-284	022-285	022-286	022-287	022-288
022-289	022-290	022-291	022-292	022-293	022-294	022-296	022-296	022-297
022-298	022-299	022-314	022-315	022-317	022-318	022-319	022-320	022-321
022-406	022-407	022-408	022-409	022-410				

900

ZONA: 180

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 180 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-000	029-280	029-281	029-282	029-283	029-284	029-285	029-291	029-292
029-293	029-294	029-295	029-296	029-297	029-298	029-299	029-300	029-301
029-476	029-477	029-478	029-479	029-480	029-481	029-482	029-483	029-484
029-485	029-610	029-611	029-612	029-613	029-614	029-615	029-616	029-617
029-618	029-619	029-620	029-621	029-622	029-623	029-624		

840

ZONA: 184

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 184 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-027	023-028	023-029	023-030	023-031	023-032	023-033	023-034	023-035
023-036	023-037	023-038	023-039	023-040	023-041	023-042	023-043	023-044
023-045	023-046	023-047	023-048	023-049	023-050	023-051	023-052	023-053
023-054								

1900

ZONA: 185

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 185 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-024	023-025							

840

ZONA: 186

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 186 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-001	029-313	029-314	029-315	029-316	029-317	029-318	029-319	029-320
029-321	029-322	029-323	029-324	029-325	029-326	029-327	029-328	029-329
029-330	029-331	029-332	029-333	029-334	029-335	029-336	029-337	029-338
029-339	029-340	029-341	029-342	029-343	029-344	029-345	029-346	029-347
029-348	029-349	029-350	029-351	029-352	029-353	029-354	029-355	029-356
029-357	029-358	029-359	029-361	029-362	029-363	029-364	029-365	029-366
029-367	029-368	029-369	029-370	029-371	029-372	029-373	029-374	029-375
029-376	029-377	029-378	029-379	029-380	029-381	029-382	029-383	029-384
029-385	029-386	029-387	029-388	029-389	029-390	029-391	029-392	029-393
029-394	029-395	029-396	029-397	029-398	029-399	029-400	029-401	029-402
029-403	029-404	029-405	029-406	029-407	029-408	029-409	029-410	029-411
029-412	029-413	029-414	029-415	029-418	029-417	029-416	029-419	029-420
029-421	029-422	029-423	029-424	029-425	029-426	029-426	029-457	029-458
029-459	029-460	029-540	029-541	029-542	029-543	029-544	029-545	029-564

670

ZONA: 189

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 189 con excepción de los predios fronteros a las validades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-064	032-065	032-066	032-067	032-068	032-068	032-070	032-071	032-072

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
032-073	032-074	032-076							400	
ZONA: 180										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 180 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
029-001									420	
ZONA: 181										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 181 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
032-001	032-002	032-003	032-004	032-005	032-006	032-007	032-008	032-009		
032-010	032-011	032-012	032-013	032-014	032-015	032-016	032-017	032-018		
032-019	032-020	032-021	032-022	032-023	032-024	032-025	032-026	032-027		
032-028	032-029	032-030	032-031	032-032	032-034	032-035	032-036	032-037		
032-038	032-039	032-040	032-041	032-042	032-043	032-245	032-281	032-282		
032-284	032-285	032-286	032-287	032-288	032-289	032-270	032-271	032-272		
032-273	032-274	032-275	032-276	032-277	032-278	032-279	032-280	032-354		
032-386	032-540	032-541	032-549	032-550	032-551	032-582	032-553	032-554		
032-555	032-556	032-558	032-572						330	
ZONA: 182										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 182 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
032-044	032-045	032-360	032-361	032-362	032-363	032-364	032-365	032-366		
032-367	032-368	032-369	032-370	032-371	032-372	032-373	032-374	032-375		
032-376	032-379	032-520	032-521	032-522	032-571	034-000	034-047	034-048		
034-049	034-050	034-051	034-052	034-053	034-054	034-055	034-056	034-057		
034-058	034-059	034-060	034-061	034-062	034-063	034-064	034-189	034-170		
034-171	034-175	034-176	034-177	034-178	034-179	034-180	034-187	034-188		
034-189	034-190	034-191	034-192	034-196	034-199	034-200	034-201	034-217		
034-766									220	
ZONA: 185										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 185 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
032-000	032-257	032-258	032-259	032-263	032-573				360	
ZONA: 186										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 186 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-006	023-007	023-009	023-010	023-011	023-012	023-013	023-014	023-016		
023-018	023-017	023-023	032-237	032-238	032-239	032-240				
ZONA: 187										
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 187 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
022-002	022-184	022-322	022-423	022-424	022-425					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

330

ZONA: 198

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 198 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-321	032-376	032-377	032-380	032-381	032-382	032-384	032-386	032-388	032-389
032-380	032-391	032-392	032-394	032-395	032-396	032-397	032-398	032-399	
032-400	032-401	032-402	032-403	032-404	032-405	032-406	032-407	032-408	
032-409	032-410	032-411	032-412	032-413	032-414	032-415	032-416	032-417	
032-418	032-419	032-420	032-421	032-422	032-423	032-424	032-425	032-426	
032-427	032-428	032-429	032-430	032-431	032-432	032-433	032-434	032-435	
032-436	032-437	032-438	032-439	032-440	032-441	032-442	032-443	032-444	
032-445	032-446	032-447	032-448	032-449	032-450	032-451	032-452	032-453	
032-454	032-455	032-456	032-459	032-460	032-461	032-462	032-463	032-464	
032-465	032-466	032-467	032-468	032-469	032-470	032-472	032-473	032-474	
032-475	032-476	032-478	032-479	032-480	032-481	032-482	032-483	032-485	
032-486	032-487	032-488	032-557	032-583	032-585	034-080	034-080	034-081	
034-172	034-173	034-174	034-181	034-182	034-183	034-185	034-186	034-193	
034-194	034-195	034-196	034-197	034-202	034-203	034-204	034-205	034-208	
034-207	034-208	034-209	034-210	034-211	034-212	034-213	034-214	034-215	
034-216	034-218	034-219	034-220	034-221	034-222	034-223	034-224	034-225	
034-226	034-227	034-228	034-229	034-230	034-231	034-232	034-233	034-234	
034-235	034-236	034-237	034-238	034-239	034-240	034-241	034-242	034-243	
034-244	034-245	034-246	034-247	034-249	034-252	034-253	034-254	034-255	
034-257	034-258	034-259	034-260	034-261	034-262	034-263	034-264	034-266	
034-267	034-268	034-269	034-270	034-271	034-272	034-273	034-274	034-275	
034-276	034-277	034-394	034-484	034-851	034-768	034-769	034-770	034-771	
034-772	034-773	034-879	038-000						

178

ZONA: 200

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 200 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-000	023-001	023-003	023-005	023-024	023-026	023-088			

209

ZONA: 201

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 201 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-236	032-245	032-260							

229

ZONA: 202

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 202 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-063	023-064	023-065	023-066	023-067	023-068	023-069	023-070	023-071	
023-072	023-073	023-074	023-075	023-076	023-077	023-078			

123

ZONA: 203

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 203 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-000	032-241	032-559							

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD		TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 204											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 204 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
028-000										96	
ZONA: 205											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 205 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
027-000	027-005	027-007	027-008	027-009	027-010	027-011	027-012	027-013			
027-014	027-015	027-016	027-017	027-018	027-019	027-020	027-021	027-022			
027-023	027-024	027-025	027-026	027-027	027-028	027-029	027-030	027-031			
027-032	027-033	028-000	028-001	028-003	028-004	028-005	028-006	028-007			
028-008	028-009	028-010								206	
ZONA: 206											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 206 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
028-000	028-013									110	
ZONA: 207											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 207 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
028-012										110	
ZONA: 209											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 209 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
027-000	027-001	027-002	027-003	027-034	027-036	027-037	027-058	027-145			
027-167										76	
ZONA: 211											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 211 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
027-004										179	
ZONA: 212											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 212 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
030-000	030-002	030-003	030-004	030-005	030-006	030-007	030-012	030-013			
030-014	030-015	030-016								146	
ZONA: 213											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 213 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
										336	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
003-001	003-002	003-003	003-004	003-005	003-006	003-007	003-008	003-015			
003-016	003-017	003-018	003-019	003-020	003-021	003-022	003-023	003-024			
003-025	003-026	003-027	003-028	003-029	003-030	003-031	003-032	003-035			
003-036	003-037	003-038	003-040	003-041	003-042	003-043	003-044	003-045			
003-046	003-047	003-048	003-049	003-050	003-051	003-052	003-053	003-054			
003-055	003-057	003-058	003-059	003-061	003-062	003-063	003-076	003-077			
003-095	003-096	003-097	003-098	003-099							

830

ZONA: 251

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 251 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
006-001	006-002	006-003	006-004	006-005	006-006	006-007	006-008	006-009
006-010	006-011	006-012	006-013	006-014	006-015	006-016	006-017	006-018
006-019	006-020	006-021	006-022	006-023	006-024	006-025	006-026	006-027
006-028	006-035	006-036	006-037	006-063				

1420

ZONA: 252

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 252 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009
002-010	002-011	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018
002-019	002-020	002-021	002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027
002-028	002-029	002-030	002-031	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036
002-037	002-038	002-039	002-040	002-041	002-042	002-043	002-044	002-045
002-046	002-047	002-048	002-049	002-050	002-051	002-052	002-053	002-054
002-055	002-056	002-057	002-058	002-059	002-060			

1368

ZONA: 253

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 253 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-001	005-002	005-003	005-004	005-005	005-006	005-007	005-008	005-009
005-010	005-011	005-012	005-013	005-014	005-015	005-016	005-017	005-018
005-019	005-020	005-021	005-022	005-023	005-026	005-028	005-027	

380

ZONA: 254

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 254 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-008	001-007	001-006	001-009
001-011	001-012	001-013	001-014	001-016	001-016	001-017	001-018	001-020
001-021	001-022	001-023	001-024	001-026	001-028	001-027	001-026	001-029
001-030	001-032	001-037	001-038	001-040	001-041	001-046	001-049	001-050
001-051	001-067	001-058	001-058					

1446

ZONA: 255

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 255 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-001	004-002	004-003	004-004	004-005	004-006	004-007	004-008	004-009
004-010	004-011	004-012	004-013	004-014	004-016	004-016	004-017	004-018
004-019	004-020	004-021	004-022	004-023	004-024	004-025	004-026	004-027
004-028	004-029	004-030	004-031	004-032	004-033	004-034	004-037	004-038
004-039	004-040							

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 264										740
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 264 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-000	024-345	024-348								
ZONA: 265										730
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 265 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
029-084	029-085	029-086	029-087	029-088	029-089	029-090	029-091	029-092		
029-093	029-094	029-095	029-096	029-097	029-098	029-099	029-100	029-101		
029-609										
ZONA: 270										280
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 270 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-000	021-020	021-022	021-023	021-024	021-025	021-026	021-027	021-028		
021-029										
ZONA: 272										790
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 272 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
029-453	029-454	029-455								
ZONA: 273										240
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 273 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
032-000	032-246	032-247	032-248	032-249	032-250	032-251	032-252	032-253		
032-254	032-255	032-256								
ZONA: 274										730
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 274 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
022-021	022-022	022-023								
ZONA: 275										780
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 275 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
022-300	022-301	022-302	022-303	022-304	022-306	022-308	022-307	022-308		
022-309	022-310	022-311	022-312	022-313						
ZONA: 277										600
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 277 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-000	034-086	034-087	034-088	034-089	034-070	034-071	034-072	034-073		

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
034-074	034-075	034-139	034-140	034-141	034-142	034-143	034-144	034-145		
034-146	034-147	034-148	034-148	034-284	034-308	034-307	034-308	034-309		
034-310	034-311	034-318	034-317	034-318	034-318	034-320	034-321	034-322		
034-323	034-324	034-325	034-326	034-327	034-367	034-368	034-368	034-370		
034-371	034-373	034-374	034-375	034-376	034-377	034-378				

786

ZONA: 278

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 278 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-480	029-481	029-482	029-483	029-484	029-485	029-486	029-487	029-488
029-489	029-470	029-471	029-487	029-488	029-489	029-490	029-491	029-492
029-493	029-494	029-495	029-496	029-497				

178

ZONA: 280

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 280 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
020-039	020-200	020-203	020-204	020-231				

796

ZONA: 281

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 281 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
017-259	017-280	017-281	017-282	017-283	017-284	017-274	017-275	017-276
017-277	017-278	017-279	017-280	017-281	017-282	017-283	017-284	017-285
017-286	017-287	017-288	017-289	017-290	017-291	017-282	017-283	017-284
017-295	017-296	017-297	017-298	017-299	017-300	017-301	017-302	017-303
017-304	017-305	017-306						

636

ZONA: 282

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 282 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
017-002	017-003	017-004	017-005	017-006	017-007	017-008	017-009	017-028
017-027	017-029							

246

ZONA: 283

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 283 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-086	021-167	021-168	021-169	021-170	021-171	021-172	021-173	021-174
021-175	021-176	021-177	021-178	021-179	021-180	021-181	021-182	021-183
021-184	021-185	021-186	021-187	021-188	021-189	021-206	021-208	021-207
021-208	021-209							

446

ZONA: 284

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 284 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-122	029-123	029-124	029-125	029-126	029-132	029-133	029-803	029-804
029-805	029-806	029-807	029-808					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	--	--	--	--	--	--	--	---------------	------------

ZONA: 289

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 289 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
029-302	029-303	029-304	029-305	029-306	029-307	029-308	029-309	029-310
029-312	029-498	029-499	029-500	029-502	029-503	029-504	029-505	029-506
029-507	029-508	029-509	029-510	029-511	029-512	029-513	029-514	029-515
029-516	029-517	029-518	029-519	029-520	029-521	029-522	029-523	029-524
029-525	029-526	029-527	029-528	029-529	029-530	029-533	029-534	029-535
029-536	029-537	029-538	029-546	029-547	029-548	029-549	029-550	029-551
029-552	029-553	029-554	029-555	029-556	029-557	029-558	029-559	029-560
029-561	029-562	029-563	029-564	029-565	029-566	029-592	029-593	

840

ZONA: 292

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 292 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-101	034-102	034-103	034-104	034-105	034-106	034-107	034-108	034-109
034-110	034-116	034-117	034-118	034-119	034-120	034-121	034-122	034-123
034-124	034-125	034-126						

850

ZONA: 293

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 293 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
027-038	027-039	027-040	027-041	027-042	027-043	027-044	027-045	027-046
027-047	027-048	027-049	027-050	027-051	027-052	027-053	027-054	027-055
027-056	027-057	027-059	027-060	027-061	027-062	027-063	027-064	027-065
027-066	027-067	027-068	027-069	027-070	027-071	027-072	027-073	027-074
027-075	027-078	027-077	027-078	027-079	027-080	027-081	027-082	027-083
027-084	027-086	027-087	027-088	027-089	027-090	027-091	027-092	027-093
027-094	027-095	027-096	027-097	027-098	027-099	027-100	027-101	027-102
027-103	027-104	027-105	027-106	027-107	027-108	027-109	027-110	027-111
027-112	027-113	027-114	027-115	027-116	027-117	027-118	027-119	027-120
027-121	027-122	027-124	027-125	027-126	027-127	027-128	027-129	027-130
027-131	027-132	027-133	027-134	027-135	027-136	027-137	027-138	027-139
027-140	027-141	027-142	027-143	027-144	027-146	027-147	027-148	027-149
027-150	027-151	027-152	027-153	027-154	027-155	027-156	027-157	027-158
027-159	027-160	027-161	027-162	027-163	027-164	027-165	027-166	

850

ZONA: 296

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 296 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-000	023-055	023-056	023-057	023-058	023-059	023-060	023-061	023-079
023-080	023-081	023-082	023-083	023-084	023-085	023-086	023-087	023-088
023-089	023-090	023-091	023-092	023-093	023-094	023-095	023-096	023-097
023-099	023-100	023-101	023-102	023-103	023-104	023-105	023-106	023-107
023-108	023-109	023-110	023-111	023-112	023-113	023-114	023-115	023-116
023-117	023-118	023-119	023-120	023-121	023-122	023-123	023-124	023-125
023-126	023-127	023-128	023-129	023-130	023-131	023-132	023-133	023-134
023-135	023-136	023-137	023-138	023-139	023-140	023-141	023-142	023-143
023-144	023-145	023-146	023-147	023-148	023-149	023-150	023-151	023-152
023-153	023-154	023-155	023-156	023-157	023-158	023-159	023-160	023-161
023-162	023-163	023-164	023-165	023-179	023-180	023-181	023-182	023-183
023-184								

880

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 310										700
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 310 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-128	034-129	034-130	034-131	034-132	034-133	034-134	034-135	034-136	034-138	
034-137	034-138	034-139	034-140	034-141	034-142	034-143	034-144	034-145	034-146	
034-166	034-167	034-168	034-169	034-170	034-171	034-172	034-173	034-174	034-175	
034-291	034-292	034-293	034-294	034-295	034-296	034-297	034-298	034-299	034-299	
034-300										
ZONA: 311										140
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 311 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
023-006	023-497	023-498	023-499							
ZONA: 312										800
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 312 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
032-491	032-492	032-493	032-494	032-495	032-496	032-497	032-498	032-499	032-499	
032-500	032-501	032-502	032-503	032-504	032-505	032-506	032-507	032-508	032-508	
032-509	034-343	034-344	034-345	034-345	034-347	034-348	034-349	034-350	034-350	
034-351										
ZONA: 313										2150
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 313 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
022-000	022-411	022-412	022-413	022-414	022-415	022-416				
ZONA: 314										730
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 314 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
029-001	032-510	032-511	032-512	032-513	032-514	032-515	032-516	032-517	032-517	
032-518	032-519	032-523	032-524	032-525	032-526	032-527	032-528	032-529	032-529	
032-530	032-531	032-532	032-533	032-534	032-535	032-536	032-537	032-538	032-538	
032-539	032-542	032-543								
ZONA: 315										2408
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 315 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-000	024-345	024-589	024-590	024-591	024-592	024-593	024-594	024-595	024-595	
024-596	024-597	024-598	024-599	024-612	024-629	024-630	024-631	024-632	024-632	
024-633										
ZONA: 316										840
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 316 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:										
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona										
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-000	021-237	021-238	021-239	021-240	021-241	021-242	021-243	021-244	021-244	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
021-248	021-248	021-247	021-248	021-249	021-250	021-251	021-272	021-273			
021-274	021-275	021-276	021-277	021-278	021-279	021-280	021-281	021-326			
ZONA: 317											376
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 317 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-234	023-235	023-236	023-237	023-238	023-239	023-240	023-241	023-298			
023-299	023-300	023-301	023-302	023-303	023-304	023-305	023-306	023-307			
023-308	023-309	023-310	023-311	023-312							
ZONA: 318											320
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 318 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
023-242	023-243	023-244	023-245	023-246	023-247	023-248	023-249	023-250			
023-251	023-252	023-253	023-254	023-255	023-256	023-257	023-258	023-259			
023-260	023-261	023-262	023-263								
ZONA: 319											690
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 319 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
033-314	033-315	033-316	033-317	033-318	033-319						
ZONA: 320											730
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 320 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
033-320	033-321	033-322	033-323	033-324	033-325	033-326	033-327	033-328			
033-329	033-330	033-331	033-332	033-333	033-334	033-335	033-336	033-337			
033-338	033-339	033-340	033-341	033-342	033-343	033-344	033-345	033-346			
033-347	033-348	033-349	033-350	033-351	033-352	033-353	033-354				
ZONA: 321											2400
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 321 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
025-000	025-017	025-018	025-019	025-020	025-021	025-022	025-025	025-026			
025-027	025-028	025-029	025-030	025-031	025-032	025-033	025-034				
ZONA: 322											1330
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 322 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
024-000	024-345	024-600	024-601	024-602	024-603	024-604	024-605	024-606			
024-607	024-608	024-609	024-610	024-611	024-613	024-614					
ZONA: 324											2200
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 324 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
029-001	032-076	032-544	032-545	032-546	032-547	032-548					

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
023-001	023-293	023-294	023-295	023-296	023-297	023-336	023-337	023-338	3400	
023-339	023-340	023-341	023-342	023-343	023-344	023-345	023-346	023-484		
023-485	023-486	023-487	023-488							

ZONA: 332

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 332 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

024-575

1700

ZONA: 334

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 334 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

024-642

024-643

024-644

024-645

024-646

024-647

024-648

285

ZONA: 335

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 335 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

035-001

035-002

035-003

035-004

035-005

035-006

730

ZONA: 336

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 336 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

034-000

034-100

034-101

034-102

034-103

034-104

034-105

034-106

034-107

034-108

034-109

034-110

034-111

034-112

034-113

034-114

034-115

034-116

034-117

034-118

034-119

034-120

034-121

034-122

034-123

034-124

034-125

034-126

034-127

034-128

034-129

034-130

034-131

034-132

034-133

034-134

034-135

034-136

034-137

034-138

3380

ZONA: 337

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 337 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

025-023

025-024

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACION: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 344

1178

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 344 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
024-001	024-702							

678

ZONA: 345

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 345 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
032-566	032-567	032-568	032-569	032-570				

610

ZONA: 346

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 346 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-699	021-700	021-701	021-702	021-703	021-704	021-708	021-707	021-708
021-709	021-710	021-711	021-712	021-713	021-714	021-715	021-716	021-717
021-718	021-719	021-720	021-721	021-722	021-723	021-724	021-725	

280

ZONA: 347

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 347 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-000	021-562	021-563	021-564	021-565	021-566	021-567	021-568	021-569
021-570	021-571	021-572	021-573	021-574	021-575	021-576	021-577	021-578
021-579	021-580	021-581	021-582	021-583	021-584	021-585	021-586	021-587
021-588	021-589	021-590	021-591	021-592	021-593	021-594	021-595	021-596
021-597	021-598	021-599	021-600	021-601	021-602	021-603	021-604	021-605
021-606	021-607	021-608	021-609	021-610	021-611	021-612	021-613	021-614
021-615	021-616	021-617	021-618	021-619	021-620	021-621	021-622	021-623
021-624	021-625	021-626	021-627	021-628	021-629	021-630	021-631	021-632
021-633	021-634	021-635	021-636	021-637	021-638	021-639	021-640	021-641
021-642	021-643	021-645	021-646	021-647	021-648	021-649	021-650	

670

ZONA: 348

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 348 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-000	021-398	021-399	021-400	021-401	021-402	021-403	021-404	021-405
021-406	021-407	021-408	021-409	021-410	021-411	021-412	021-413	021-414
021-415	021-416	021-417	021-418	021-419	021-420	021-421	021-422	021-423
021-424	021-425	021-426	021-427	021-428	021-429	021-430	021-431	021-432
021-433	021-434	021-435	021-436	021-437	021-438	021-439	021-440	021-441
021-442	021-443	021-444	021-445	021-446	021-447	021-448	021-448	021-450
021-451	021-452	021-453	021-454	021-455	021-456	021-457	021-458	021-459
021-460	021-461	021-462	021-463	021-475	021-476	021-477	021-478	021-479
021-480	021-481	021-482	021-483	021-484	021-485	021-486	021-487	021-488
021-489	021-490	021-491	021-492	021-493	021-494	021-495	021-496	021-497
021-498	021-499	021-500	021-506	021-507	021-508	021-508	021-510	021-511
021-512	021-513	021-514	021-516	021-517	021-518	021-519	021-520	021-521
021-522	021-523							

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 349

2400

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 349 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-000	023-164	023-166	023-167	023-168	023-189	023-170	023-171	023-172
023-173	023-174	023-175	023-176	023-177	023-178	023-185	023-186	023-187
023-188	023-208	023-209	023-210	023-211	023-212	023-213	023-264	023-265
023-266	023-267	023-268	023-269	023-270	023-271	023-272	023-273	023-274
023-275	023-276	023-277	023-278	023-279	023-280	023-281	023-282	023-347
023-348	023-349	023-350	023-351	023-352	023-353	023-354	023-355	023-356
023-357	023-358	023-359	023-360	023-361	023-362	023-363	023-364	023-365
023-398	023-428	023-429	023-430	023-431	023-432	023-433	023-434	023-435
023-436	023-437	023-438	023-439	023-440	023-441	023-442	023-443	023-444
023-445	023-446	023-447	023-448	023-449	023-450	023-451	023-452	023-453
023-454	023-455	023-456	023-457	023-458	023-459	023-460	023-461	023-482
023-483	023-484	023-485	023-486	023-487	023-488	023-489	023-470	023-471
023-472	023-473	023-474	023-475	023-476	023-477	023-478	023-479	023-480
023-481	023-482	023-483	023-489	023-490	023-491	023-492	023-493	023-494
023-495	023-496	023-500	023-501	023-502	023-503	023-504	023-505	023-506
023-507	023-518	023-519	023-520	023-521	023-522	023-523	023-524	023-525
023-526	023-527	023-551	023-552	023-553	023-554	023-555	023-556	023-557
023-558	023-559	023-560	023-570	023-571	023-572	023-573	023-574	023-575
023-576	023-577	023-578	023-579	023-580	023-581	023-582	023-583	023-584
023-585	023-616	023-617						

2100

ZONA: 350

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 350 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
025-035	025-036	025-037	025-038	025-039	025-040	025-041		

280

ZONA: 351

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 351 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-607	034-608	034-609	034-610	034-611	034-612	034-613	034-614	034-615
034-616	034-617	034-618	034-619	034-620	034-621	034-622		

230

ZONA: 352

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 352 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-464	021-464	021-465	021-465	021-466	021-466	021-467	021-467	021-468
021-468	021-469	021-469	021-470	021-470	021-471	021-471	021-472	021-472
021-473	021-473	021-474	021-474					

700

ZONA: 353

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 353 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-652	034-653	034-654	034-655	034-656	034-657	034-658	034-659	034-660
034-661	034-662	034-663	034-664	034-665	034-666	034-667	034-668	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 354

348

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 354 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-000	034-069	034-670	034-871	034-872	034-873	034-875	034-876	034-877
034-878	034-879	034-880	034-881	034-882	034-883	034-884	034-885	034-886
034-887	034-888	034-889	034-890	034-891	034-892	034-893	034-894	034-895
034-896	034-897	034-898	034-899	034-900	034-901	034-902	034-903	034-904
034-905	034-906	034-907	034-908	034-909	034-910	034-911	034-912	034-913
034-914	034-915	034-916	034-917	034-918	034-919	034-920	034-921	034-922
034-923	034-924	034-925	034-926	034-927	034-928	034-929	034-930	034-931
034-932	034-933	034-934	034-935	034-936	034-937	034-938	034-939	034-940
034-941	034-942	034-943	034-944	034-945	034-946			

ZONA: 355

380

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 355 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
021-029	021-503	021-504	021-505	021-525	021-526	021-527	021-528	021-529
021-531	021-532							

ZONA: 356

318

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 356 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
034-786	034-787	034-788	034-789	034-790	034-791	034-792	034-793	034-794
034-795	034-796	034-797	034-798	034-799	034-800	034-801	034-802	034-803
034-804	034-805	034-806	034-807	034-808	034-809	034-810	034-811	034-812
034-813	038-016	038-017	038-018	038-019	038-020	038-021	038-022	038-023
038-024	038-025	038-026	038-027	038-028	038-029	038-030	038-031	038-032
038-033								

ZONA: 357

1088

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 357 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-508	023-509	023-510	023-511	023-512	023-513	023-514	023-516	023-517
023-539	023-540	023-541	023-542	023-543	023-544	023-545	023-546	023-547
023-548	023-550	023-564	023-565	023-566	023-567	023-568	023-586	023-587
023-588	023-589	023-590	023-591	023-592	023-593	023-594	023-595	023-596
023-597	023-598	023-599	023-600	023-601	023-602	023-603	023-604	023-605
023-606	023-607	023-608	023-609	023-610	023-611	023-612	023-613	023-614
023-615	023-616	023-621	023-622	023-623	023-624	023-625	023-626	023-627
023-628	023-629	023-630	023-631	023-632	023-633	023-634	023-635	023-636
023-637	023-638	023-639	023-640	023-641	023-642	023-643	023-644	023-645
023-646	023-647	023-648	023-649	023-650				

ZONA: 358

248

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 358 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

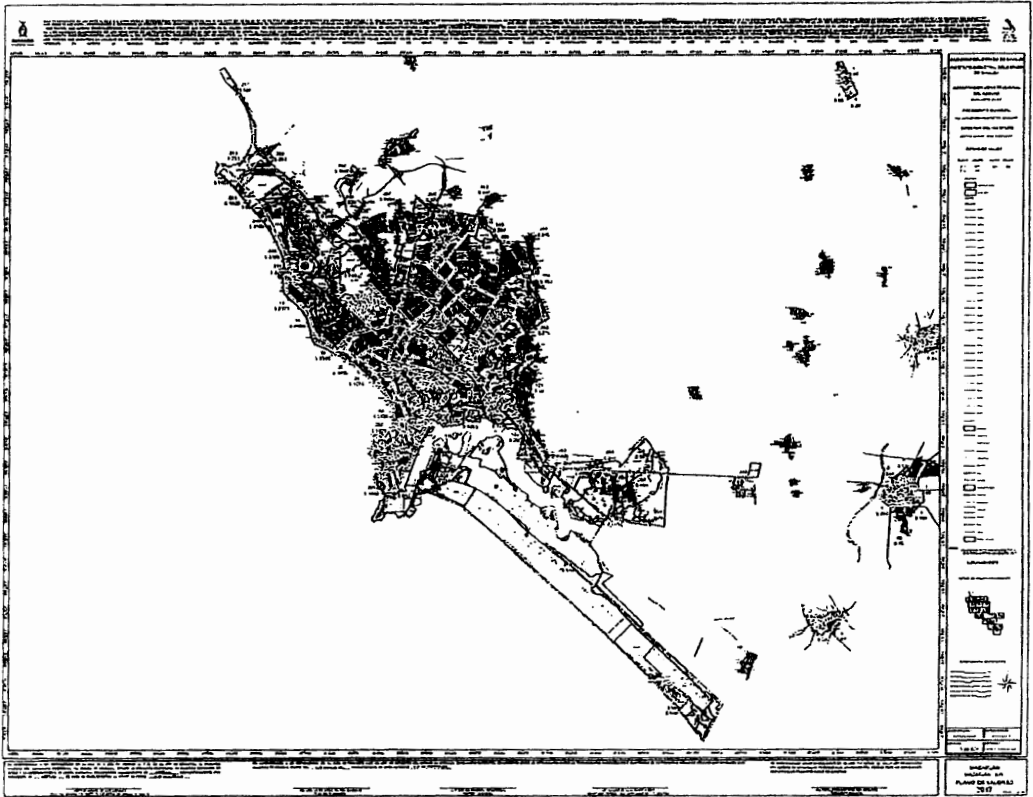
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
023-528	023-529	023-530	023-531	023-532	023-533	023-534	023-535	023-536
023-537	023-538							

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: MAZATLÁN

VIALIDAD		TRAMO						VALOR X M2	FAC DEM
ZONA: 359.									280
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 359 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-065	034-827	034-828	034-829	034-830	034-831	034-832	034-833		
ZONA: 360.									130
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 360 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
024-703	024-704	024-705	024-706	024-707	024-708	024-709	024-710	024-711	
024-712	024-713	024-714	024-715	024-718	024-717				
ZONA: 361.									2350
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 361 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
025-000	025-043	025-044	025-045	025-048	025-047	025-048	025-049	025-050	
025-051	025-052	025-053	025-054	025-055	025-056	025-057			
ZONA: 362.									448
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 362 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-880	034-881	034-882	034-883	034-884	034-885	034-886	034-887	034-888	
034-889	034-890	034-891	034-892	034-893	034-894	034-895	034-896	034-897	
034-898	034-899	034-900	034-901	034-902	034-903	034-904	034-905	034-906	
034-907	034-908	034-909	034-910	034-911	034-912	034-913	034-914	034-915	
ZONA: 363.									1350
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 363 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
016-002	016-615	016-616	016-617	016-618	016-619				
ZONA: 364.									310
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 364 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
034-917	034-916	034-919	034-920	034-921	034-922	034-923	034-924	034-925	
034-926	034-927	034-928	034-929	034-930	034-931	034-932	034-933	034-934	
034-935	034-936	034-937	034-938	034-939	034-940	034-941	034-942	034-943	
034-944	034-945	034-946	034-947	034-948	034-949	034-950	034-951	034-952	
034-953	034-954	034-955	034-956	034-956	034-959	034-960	034-961	034-962	
034-963	034-964	034-965	034-966	034-967	034-968	034-968	034-970	034-971	
034-972	034-973	034-974	034-975	034-976					
ZONA: 365.									168
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 365 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
021-000	021-553	021-554	021-555	021-556	021-557	021-558	021-554	021-555	
021-556	021-557	021-558	021-559	021-560	021-561	021-562	021-563	021-564	

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ics.gov.mx/planosdevalor/2017/MAZATLAN>

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: VILLA UNIÓN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
MELCHOR OCAMPO CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	110.00	
	De CONSTITUCIÓN CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	370.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	480.00	
MIQUEL HIDALGO CALLE	De 6 DE MAYO CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	480.00	
BENITO JUÁREZ CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	505.00	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	480.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 6 DE MAYO CALLE	420.00	
FCO. I. MADERO CALLE	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	480.00	
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	565.00	
JESÚS CARRANZA CALLE	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	455.00	
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	515.00	
AMADO NERVO CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a CONSTITUCIÓN CALLE	420.00	
	De 21 DE MARZO CALLE a ARROYO JALISCO CALLE	380.00	
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a 5 DE FEBRERO II CALLE	420.00	
GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	De EMILIANO ZAPATA II CALLE a 21 DE MARZO CALLE	250.00	
	De NIÑOS HEROES AVENIDA a EMILIANO ZAPATA II CALLE	260.00	
TLATELOLCO CALLE	De EMILIANO ZAPATA II CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	405.00	
DEL CHARRO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 1-115 a 21 DE MARZO CALLE	325.00	
PEDRO INFANTE CALLE	De NIÑOS HEROES AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	610.00	
	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a 21 DE MARZO CALLE	515.00	
21 DE MARZO CALLE	De FCO. I. MADERO CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	420.00	
	De PEDRO INFANTE CALLE a JESÚS CARRANZA CALLE	420.00	
22 DE DICIEMBRE CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	195.00	
5 DE MAYO CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLE a FCO. I. MADERO CALLE	420.00	
5 DE FEBRERO II CALLE	De AMADO NERVO CALLE a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	420.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De AMADO NERVO CALLE a JESÚS CARRANZA CALLE	325.00	
	De JESÚS CARRANZA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	480.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	480.00	
REFORMA CALLE	De AMADO NERVO CALLE a JESÚS CARRANZA CALLE	325.00	
	De JESÚS CARRANZA CALLE a FCO. I. MADERO CALLE	480.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	300.00	
CONSTITUCIÓN CALLE	De JESÚS CARRANZA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	515.00	
	De GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CALLE a JESÚS CARRANZA CALLE	435.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	515.00	
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a FCO. I. MADERO CALLE	480.00	
	De ENTRE MARZ. 953 Y 977 CTCL. 1 CALLE a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	420.00	
LA ESCARAMUZA CALLE	De DEL CHARRO CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	325.00	
GUADALUPE JONES CALLE	De DEL CHARRO CALLE a MARIANO MATAMOROS CALLE	325.00	
GUILLESIMO PRIETO II CALLE	De QUINTANA ROO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-963	515.00	
NIÑOS HEROES AVENIDA	De EDUENDA ÑO PRESIDIO MARGEN a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	435.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a JESÚS CARRANZA CALLE	850.00	
	De JESÚS CARRANZA CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	645.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a PEDRO INFANTE CALLE	585.00	
	De PEDRO INFANTE CALLE a CONCORDIA-MAZATLÁN CARRETERA	515.00	
A EL VILLAGO CARRETERA	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a EL VILLAGO AVENIDA	165.00	
ENTRE MARZ. 953 Y 977 CTCL. 1 CALLE	De CONSTITUCIÓN CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	420.00	
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO CALLE	De AMADO NERVO CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	380.00	
EL VILLAGO AVENIDA	De VICENTE LOMBARDO TOLEDANO CALLE a A EL VILLAGO CARRETERA	380.00	
CUARTEL 002			
SANTOS DEGOLLADO CALLE	De TENERÍAS VIEJAS I CALLEJÓN a MIGUEL HIDALGO CALLE	435.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 2-469 a NIÑOS HEROES AVENIDA	435.00	
BENITO JUÁREZ CALLE	De SIXTO OSUNA CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	455.00	
	De ENTRE M. 62-424 Y 639 CALLE a SIXTO OSUNA CALLE	420.00	
FCO. I. MADERO CALLE	De SIXTO OSUNA CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	455.00	
	De ENTRE M. 62-424 Y 639 CALLE a SIXTO OSUNA CALLE	380.00	
IGNACIO ZARAGOZA CALLEJÓN	De SIXTO OSUNA CALLE a 16 DE MARZO CALLE	350.00	
JESÚS CARRANZA CALLE	De 16 DE MARZO CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	420.00	
	De J. CARRANZA CALLEJÓN a 16 DE MARZO CALLE	380.00	
JUAN S. MELÁN CALLE	De FCO. PÉREZ CALLE a JESUS YUREN CALLE	325.00	
BLAS CHURAMCERO CALLE	De OILBERTO LOPEZ GARCIA CALLE a FCO. PÉREZ CALLE	325.00	
ALFONSO G. CALDERÓN CALLE	De FCO. I. MADERO CALLE a JESUS YUREN CALLE	325.00	
ALFONSO SÁNCHEZ CALLE	De OILBERTO LOPEZ GARCIA CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	350.00	
	De FCO. I. MADERO CALLE a OILBERTO LOPEZ GARCIA CALLE	185.00	
A EL ROSILE CARRETERA	De BONDRA CALLE a FCO. I. MADERO CALLE	240.00	

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: VILLA UNIÓN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
NIÑOS HEROES AVENIDA	De IZQUIERDA NO PRESIDIO MARGEN a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	435.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a JESÚS CARRANZA CALLE	850.00	
	De JESÚS CARRANZA CALLE a GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE	645.00	
	De GRAL. FRANCISCO VILLA CALLE a PEDRO INFANTE CALLE	585.00	
	De PEDRO INFANTE CALLE a CONCORDIA-MAZATLÁN CARRETERA	515.00	
LEANDRO VALLE CALLE	De JESÚS CARRANZA CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	405.00	
	De LEANDRO VALLE PRIVADA a ALFORZO SÁNCHEZ CALLE	380.00	
18 DE MARZO CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a SANTOS DEGOLLADO CALLE	405.00	
	De JESÚS CARRANZA CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	405.00	
SIXTO OSUNA CALLE	De JUAN S. MILLÁN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	380.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a IZQUIERDA NO PRESIDIO MARGEN	325.00	
CUNAHTEMOC CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLE a TENERÍAS VIEJAS CALLE	380.00	
JESUS YUREN CALLE	De ALFORZO SÁNCHEZ CALLE a JUAN S. MILLÁN CALLE	325.00	
CONCORDIA-MAZATLÁN CARRETERA	De CERRO ZACANTA AVENIDA a AL. NTE. DE LA MANZ. 92-688 CALLE	300.00	
	De AL. NTE. DE LA MANZ. 92-688 CALLE a NIÑOS HEROES AVENIDA	400.00	
	De T° CALLE a CERRO ZACANTA AVENIDA	250.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

290

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008
001-009	001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-016	001-017	001-018
001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027
001-029	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036
001-037	001-038	001-039	001-040	001-041	001-042	001-043	001-044	001-045
001-046	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052	001-053	001-054
001-055	001-056	001-057	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064
001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-070	001-071	001-072	001-073
001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-081	001-082
001-083	001-102	001-113						

ZONA: 002

289

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009
002-010	002-011	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018
002-019	002-020	002-021	002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027
002-028	002-029	002-030	002-033	002-034	002-036	002-037	002-038	002-040
002-041	002-042	002-043	002-045	002-050	002-051	002-052	002-053	002-054
002-055	002-056	002-057	002-058	002-059	002-060	002-061	002-062	002-063

ZONA: 003

288

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-090	001-091	001-092

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: VILLA UNIÓN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: #10.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-156	001-157	001-158	001-159	001-176	001-177	001-178	001-179	001-180
001-181	001-182	001-183	001-184					

120

ZONA: #11.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-191	001-192	001-193	001-194	001-195	001-196	001-197	001-198	

400

ZONA: #12.

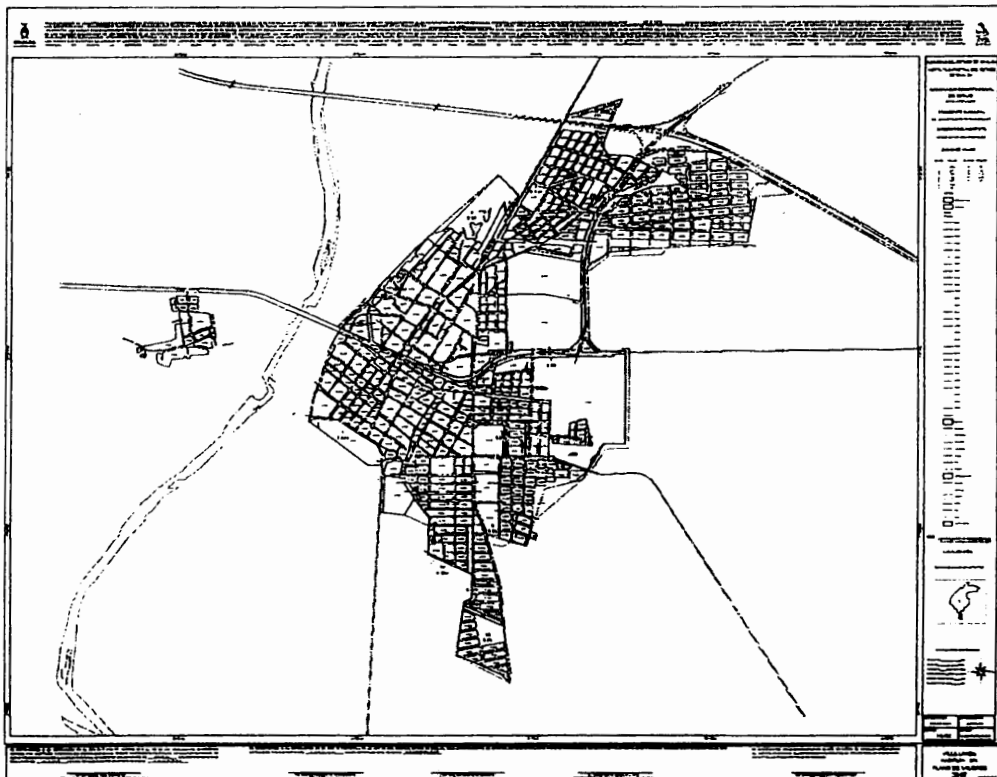
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-199	001-200	001-201	001-202	001-203	001-204	001-205	001-206	001-207
001-208	001-209	001-210						

70

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: SIQUEROS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
QUINTA NORTE CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	175.00	
PRIMERA SUR CALLE	De LÍMITE ZONA FEDERAL (PERÍMETRO URBANO) CALLE a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	65.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CUARTA ORIENTE AVENIDA	90.00	
TERCERA SUR CALLE	De LÍMITE ZONA FEDERAL (PERÍMETRO URBANO) CALLE a ANTONIO ROSALES AVENIDA	65.00	
CUARTA SUR CALLE	De LÍMITE ZONA FEDERAL (PERÍMETRO URBANO) CALLE a ANTONIO ROSALES AVENIDA	65.00	
QUINTA SUR CALLE	De LÍMITE ZONA FEDERAL (PERÍMETRO URBANO) CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-652	65.00	
SEXTA SUR CALLE	De LÍMITE ZONA FEDERAL (PERÍMETRO URBANO) CALLE a ANTONIO ROSALES AVENIDA	65.00	
SEPTIMA SUR CALLE	De LÍMITE ZONA FEDERAL (PERÍMETRO URBANO) CALLE a ANTONIO ROSALES AVENIDA	65.00	
OCTAVA SUR CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	175.00	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CUARTA ORIENTE AVENIDA	90.00	
ONCEAVA SUR CALLE	De ANTONIO ROSALES AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	35.00	
ANTONIO ROSALES AVENIDA	De OCTAVA SUR CALLE a NOVENA SUR CALLE	175.00	
	De NOVENA SUR CALLE a ONCEAVA SUR CALLE	100.00	
BENITO JIMÉNEZ CALLE	De CUARTA SUR CALLE a SEXTA SUR CALLE	235.00	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De CUARTA SUR CALLE a SEXTA SUR CALLE	235.00	
	De SEXTA SUR CALLE a OCTAVA SUR CALLE	200.00	
	De TERCERA SUR CALLE a CUARTA SUR CALLE	200.00	
	De QUINTA NORTE CALLE a TERCERA SUR CALLE	175.00	
VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De NOVENA NORTE CALLE a QUINTA NORTE CALLE	175.00	
CUARTA ORIENTE AVENIDA	De OCTAVA SUR CALLE a DÉCIMA SUR CALLE	35.00	
DÉCIMA SUR CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CUARTA ORIENTE AVENIDA	35.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

88

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-032	001-033	001-034	001-035	001-037	001-038	001-039	001-040	001-041
001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050
001-051	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059
001-060	001-061	001-062	001-063	001-064				

ZONA: 002

85

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-012
001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021
001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-029	001-030
001-031	001-036	001-071	001-072					

ZONA: 003

85

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-065	001-066	001-067	001-068				

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 990.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 3900.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4450.00
MODERNA 1	M1	\$ 3000.00
MODERNA 2	M2	\$ 4250.00
MODERNA 3	M3	\$ 5200.00
MODERNA 4	M4	\$ 6750.00
MODERNA 5	M5	\$ 7800.00
MODERNA 6	M6	\$ 9500.00
MODERNA 7	M7	\$ 10550.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2550.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3950.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5750.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7300.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4650.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5800.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL MAZATLAN DE 1, VILLA UNION DE 0.75, EL ROBLE DE 0.7, EL WALAMO DE 0.65, SIQUEROS DE 0.6, TRAMO INT-MAZATLAN-SAN IGNACIO DE 1, TRAMO EL HABAL-LA NORIA DE 1, TRAMO CERRITOS-EL HABAL DE 1, TRAMO ENTRONQ. CARRET AL SALTO DE 1, TRAMO VILLA UNION-EL RECODO DE 1, TRAMO ENT. AEROPUERVO-BARRON DE 1, TRAMO VILLA UNION-SIQUEROS DE 1, TRAMO VILLA UNION-WALAMO DE 1, TRAMO VILLA UNION-CONCORDIA DE 1, TRAMO VILLA UNION-GALERITOS DE 1, TRAMO COSTERA MAZ-LIM SAN IGN. DE 1, TRAMO VILLA UNIDN-LIM CONCORDIA DE 1, HUERTAS DEL PARAISO DE 1, TRAMO EL TREBOL- EL HABAL DE 1, FRACC. SAN ANTONIO HILLS DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

MUNICIPIO: MAZATLÁN

POBLACIÓN: SIQUEROS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

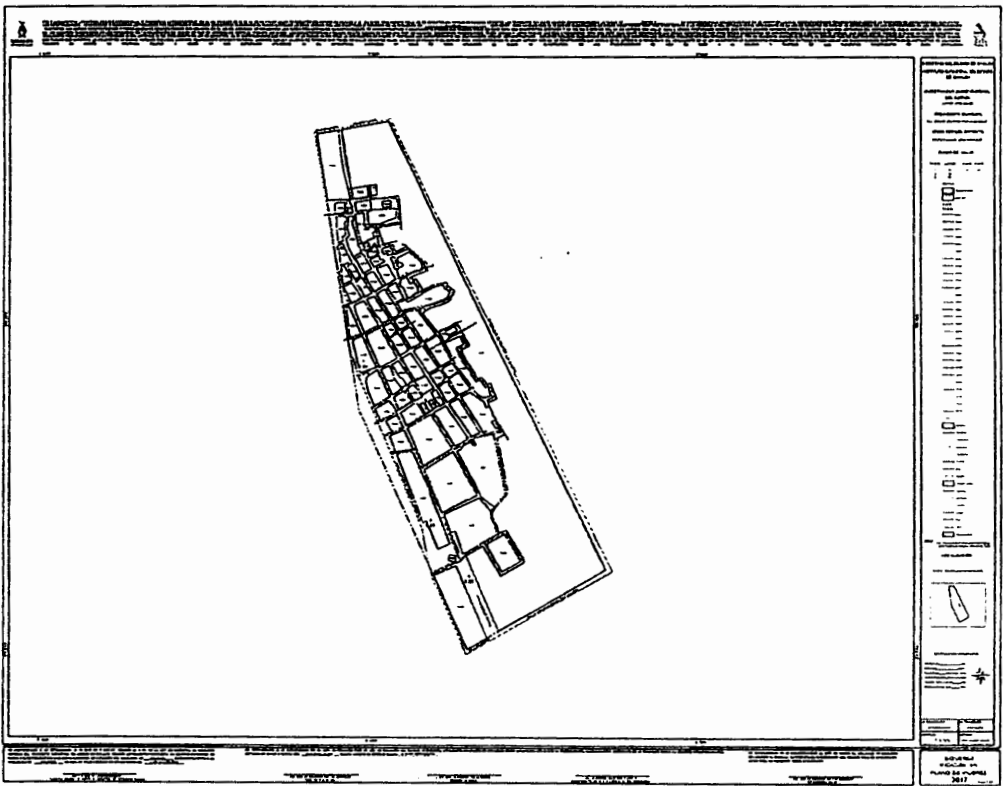
ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-009	001-070					

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/MAZATLAN>

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE MAZATLÁN, VILLA UNIÓN, SIQUEROS, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE MAZATLÁN, VILLA UNIÓN, SIQUEROS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALDRES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.
	MODERNA 2 (M2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PAÑEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.
	MODERNA 3 (M3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM.

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURA: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CAJETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIEMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS.	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS: RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS: VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL

LAMBRINES: AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO FORJADO C FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA: DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA: CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS: LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANTARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANTARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE
CERRAJERÍA:	LINEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PIAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMEÑA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS. ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO YO VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL6 (E6)
ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELDADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMIENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

**ALBERCA 2
(ALB2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESMATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AZULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2016 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 30

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Concordia, Mesillas y El Verde del Municipio de Concordia, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACION: CONCORDIA

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
OCTAVA NORTE CALLE	De NORTE DE POBLACION LIMITE a A EL VERDE CARRETERA	118.44	
A EL VERDE CARRETERA	De ANGEL FLORES CALLE a 19 CALLE	248.46	
	De 19 CALLE a "A" EN CTCL. 1 CALLE	100.30	
AGUSTINA RAMIREZ CALLE	De SIN ENTRE MANZ. 050 Y 129 CTCL. 02 PRIVADA a ANGEL FLORES CALLE	249.45	
NO. 2 DE LA MANZ. 43 CTCL. 1 CALLEJON	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CALLE a FRANCISCO GUTIERREZ CALLE	77.60	
QUINTA NORTE CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a ANGEL FLORES CALLE	504.43	
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CALLE	De FRANCISCO GUTIERREZ CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	232.81	
	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a FRANCISCO GUTIERREZ CALLE	421.17	
	De DOCE PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	247.44	
DOS NORTE CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a ANGEL FLORES CALLE	188.47	
JUAN ALDAMA CALLE	De LAZARO CARDENAS CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	232.81	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De LAZARO CARDENAS CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	354.76	
	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a FRANCISCO GUTIERREZ CALLE	521.20	
	De FRANCISCO GUTIERREZ CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	364.52	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De DIECSHETE PTE. CALLE a DIECSHÉS PTE. CALLE	393.57	
	De VICENTE GUERRERO CALLE a VEHUSTIANO CARRANZA CALLE	378.93	
SALOMÉ VIZCARRA CALLE	De TRES SUR CALLE a QUINCE PTE. CALLE	390.57	
	De QUINCE PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA CALLE	443.48	
MIQUEL HIDALGO CALLE	De JAWER MINA CALLE a ANGEL FLORES CALLE	604.21	
TRES SUR CALLE	De SALOMÉ VIZCARRA CALLE a QUINCE PTE. CALLE	390.57	
BENITO JUÁREZ CALLE	De FRANCISCO GUTIERREZ CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	504.43	
	De CUARENTÉMOO CALLE a FRANCISCO GUTIERREZ CALLE	200.70	
ZANJÓN NO. 1 CALLE	De QUINCE PTE. CALLE a AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	68.52	
ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE	De A DURANGO CARRETERA a ANGEL FLORES CALLE	68.52	
A DURANGO CARRETERA	De DEL P.U. LIMITE a AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	108.30	
	De AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	585.41	
AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	De ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE a A DURANGO CARRETERA	53.44	
DIECSHETE PTE. CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	84.23	
LÁZARO CÁRDENAS CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a DIECSHETE PTE. CALLE	57.91	
CUARENTÉMOO CALLE	De QUINCE PTE. CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	221.72	
QUINCE PTE. CALLE	De ZANJÓN NO. 1 CALLE a CUARENTÉMOO CALLEJÓN	236.91	
DIECSHÉS PTE. CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	171.84	
DOCE PTE. CALLE	De AL NORTE DE MANZ. 47 CTCL. 1 CALLE a DIECSHETE PTE. CALLE	66.52	
IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	260.53	
	De IGNACIO ALLENDE CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CALLE	354.76	
FRANCISCO GUTIERREZ CALLE	De ISIDORO PERAZA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	260.53	
	De IGNACIO ALLENDE CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CALLE	260.53	
	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CALLE a NO. 2 DE LA MANZ. 43 CTCL. 1 CALLEJÓN	105.32	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-032 a RAFAEL BUELMA CALLE	110.50	
	De BENITO JUÁREZ CALLE a CAMPÑA CALLE	354.76	
JAWER MINA CALLE	De BENITO JUÁREZ CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	604.21	
	De ENCARNACION VDA. DE VALDEZ CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	200.53	
ANTONIO ROSALES CALLE	De ISIDORO PERAZA CALLE a NO. 2 DE LA MANZ. 43 CTCL. 1 CALLEJÓN	260.53	
IGNACIO ALLENDE PRIVADA	De IGNACIO ALLENDE CALLE a NO. 2 DE LA MANZ. 43 CTCL. 1 CALLEJÓN	221.72	
VICENTE GUERRERO CALLE	De ISIDORO PERAZA CALLE a SIN ENTRE MANZ. 050 Y 129 CTCL. 02 PRIVADA	423.82	
	De MIQUEL HIDALGO CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	604.21	
ANGEL FLORES CALLE	De QUINTA NORTE CALLE a DÉCIMA NORTE CALLE	363.57	
	De DÉCIMA NORTE CALLE a A EL VERDE CARRETERA	327.65	
	De BENITO JUÁREZ CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	643.01	
	De A DURANGO CARRETERA a BENITO JUÁREZ CALLE	363.57	
AL NORTE DE MANZ. 47 CTCL. 1 CALLE	De DIECSHETE PTE. CALLE a DOCE PTE. CALLE	77.60	
NO. 28 CALLEJÓN	De AL SUR DE MANZ. 03 CTCL. 1 CALLE a AL NORTE DE MANZ. 03 CTCL. 1 CALLE	72.06	
ONCE PTE. CALLE	De AL ORIENTE DE LA MANZ. 01-079 CALLE a NO. 2 DE LA MANZ. 43 CTCL. 1 CALLEJÓN	133.04	
ENTRE MANZ. 01-089 Y 070 CALLE	De ENTRE MANZ. 01-089, 080 Y 071 CALLE a SIN ENTRE EL PUNTO 3-3 DEL PER. URS. CALLE	121.95	
AL ORIENTE DE LA MANZ. 01-079 CALLE	De SIN ENTRE EL PUNTO 1-3 DEL PER. URS. CALLE a LRL SUR MANZ. 1-087	208.32	
LOMA LINDA ACCESO	De INTERIOR DE MANZANA 1-061 a QUINCE PTE. CALLE	149.88	
AL SUR DE MANZANA 001-092 CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CALLE a SIN ENTRE EL PUNTO 3-3 DEL PER. URS. CALLE	199.56	
CUARTEL 002			
ZACATECAS CALLE	De A EL VERDE CARRETERA a DONATO GUERRA PROLONGACION	177.39	
DOCEAVA NORTE CALLE	De ONCEAVA NORTE CALLE a DONATO GUERRA PROLONGACION	189.47	
A EL VERDE CARRETERA	De ANGEL FLORES CALLE a A DURANGO CARRETERA	327.05	
	De ANGEL FLORES CALLE a 19 CALLE	249.46	
	De 19 CALLE a "A" EN CTCL. 1 CALLE	100.30	
DÉCIMA NORTE CALLE	De DONATO GUERRA CALLE a ANGEL FLORES CALLE	208.10	

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACIÓN: CONCORDIA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De ÁNGEL FLORES CALLE a ISIDORO PERAZA CALLE	280.53	
TRES NORTE CALLE	De DONATO GUERRA CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE	221.72	
ISIDORO PERAZA CALLE	De RAMON CORONA CALLE a EL VERDE CARRETERA	504.43	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De VICENTE GUERRERO CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE	378.93	
MIQUEL HIDALGO CALLE	De VENUSTIANO CARRANZA CALLE a ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE	378.93	
	De A DURANGO CARRETERA a LA VÍA CALLE	393.57	
BENITO JUÁREZ CALLE	De FRANCISCO GUTIÉRREZ CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	504.43	
ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE	De A DURANGO CARRETERA a ÁNGEL FLORES CALLE	86.52	
A DURANGO CARRETERA	De DEL P.N. LÍMITE a AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	186.30	
	De MIQUEL HIDALGO CALLE a AL PTE. DE MANZ. 42 CTEL. 2 CALLE	659.84	
	De ENTRE MANZ. 77 Y 140 CTEL. 2 CERRADA a CLAVEL AVENIDA	186.30	
	De AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	585.41	
	De A EL VERDE CARRETERA a ENTRE MANZ. 77 Y 140 CTEL. 2 CERRADA	327.05	
	De LA VÍA CALLE a NO. 3 CALLEJÓN	221.72	
NO. 2 ENTRE MANZ. 80 Y 40 CTEL. 2 CALLEJÓN "E" CALLE	De "D" CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-434	116.41	
AL RIO CALLE	De MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE a NO. 23 CALLE	194.01	
	De ENTRE MANZ. 62-666 Y 634 CALLEJÓN a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	171.84	
MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	De MIQUEL HIDALGO CALLE a LUIS DONALDO COLOBIO CALLE	410.84	
A MEBILLAS CAMINO	De LUIS DONALDO COLOBIO CALLE a AL RIO CALLE	121.95	
AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	De NO. 30 CALLEJÓN a AL RIO CALLE	31.59	
AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	De ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE a A DURANGO CARRETERA	55.44	
AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE	De NO. 6 CALLEJÓN a NO. 30 CALLEJÓN	27.71	
	De SU RINCO a NO. 5 CALLEJÓN	31.59	
ÁNGEL FLORES CALLE	De QUINTA NORTE CALLE a DÉCIMA NORTE CALLE	393.57	
	De DÉCIMA NORTE CALLE a EL VERDE CARRETERA	327.05	
	De BENITO JUÁREZ CALLE a MIQUEL HIDALGO CALLE	643.01	
	De A DURANGO CARRETERA a BENITO JUÁREZ CALLE	393.57	
ÁNGEL FLORES CALLE	De A EL VERDE CARRETERA a ZACATECAS CALLE	221.72	
NO. 3 CALLEJÓN	De AL OTE. DE LAS MANZ. 60-120 Y 122 CALLE a LA VÍA CALLE	225.00	
DONATO GUERRA CALLE	De FRANCISCO HERRERA CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	393.57	
	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a EL VERDE CARRETERA	249.45	
NO. 20 CALLEJÓN	De A EL VERDE CARRETERA a DOCEAVA NORTE CALLE	266.07	
ENTRE MANZ. 91 Y 187 CTEL. 2 CALLEJÓN VENUSTIANO CARRANZA CALLE	De A EL VERDE CARRETERA a INTERIOR DE MANZANA 2-167	116.41	
NO. 6 CALLEJÓN	De BENITO JUÁREZ CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	393.57	
	De ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE a A DURANGO CARRETERA	236.38	
	De VENUSTIANO CARRANZA CALLE a ARROYO DE AGUAS NEGRAS CALLE	221.72	
RAMON CORONA CALLE	De ISIDORO PERAZA CALLE a RAMON CORONA PRIVADA	266.07	
	De MIQUEL HIDALGO CALLE a ISIDORO PERAZA CALLE	504.43	
RAMON CORONA PRIVADA	De ROVERNA NORTE CALLE a EL VERDE CARRETERA	249.45	
	De SU RINCO a ROVERNA NORTE CALLE	249.45	
DE DESAGUE CANAL	De INTERIOR DE MANZANA 2-432 a AL PTE. DE MANZ. 42 CTEL. 2 CALLE	94.24	
NO. 15 CALLEJÓN	De ISIDORO PERAZA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-408	177.39	
NO. 20 CALLEJÓN	De LA VÍA CALLE a AL RIO CALLE	221.72	
NO. 23 CALLE	De MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE a AL RIO CALLE	310.42	
NO. 31 CALLEJÓN	De MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE a INTERIOR DE MANZANA 2-438	105.32	
NO. 30 CALLEJÓN	De AL MARGEN DERECHA DEL RÍO CONCORDIA CALLE a MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CALLE	105.32	
"A" CALLE	De AL RIO CALLE a "D" CALLE	116.41	
NO. 14 CALLEJÓN	De DE DESAGUE CANAL a LA VÍA CALLE	105.32	
AL PTE. DE MANZ. 42 CTEL. 2 CALLE	De LA VÍA CALLE a A DURANGO CARRETERA	105.32	
RAMON CORONA CALLEJÓN	De FRANCISCO HERRERA CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	249.45	
SAN SEBASTIÁN CALLE	De ENTRE MANZ. 117,144 Y 146 CALLE a AL OTE. DE LAS MANZ. 60-120 Y 122 CALLE	133.04	
SN ENTRE MANZ. 62-123, 124, 125 Y 126 CALLE	De A DURANGO CARRETERA a A AGUACALIENTE CAMBIO	221.72	
AL OTE. DE LAS MANZ. 60-120 Y 122 CALLE	De NO. 3 CALLEJÓN a ESPERANZA AVENIDA	221.72	
DONATO GUERRA PROLONGACION	De DOCEAVA NORTE CALLE a ZACATECAS CALLE	253.79	
	De A EL VERDE CARRETERA a DOCEAVA NORTE CALLE	232.81	
ENTRE MANZ. 136, 138, 137 Y 138 CTEL. 62 CALLEJÓN CONCORDIA AVENIDA	De A DURANGO CARRETERA a DE DESAGUE CANAL	94.24	
	De COLINA DE LA ESTRELLA CALLE a A DURANGO CARRETERA	221.72	

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACIÓN: CONCORDIA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

ZONA: 001

496

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-009	001-010	001-011	001-012
001-014	001-015	001-016	001-017	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026
001-027	001-037	001-038	001-039	001-050	002-002	002-003	002-004	002-005
002-006	002-009	002-010	002-011	002-012	002-013	002-014	002-018	002-020
002-021	002-046	002-132						

ZONA: 002

30

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-048	001-061	001-089	001-070	001-082	001-093		

ZONA: 003

90

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-029	002-034	002-035	002-038	002-039	002-080	002-140	002-141
002-190	002-206	002-207	002-208	002-209	002-210	002-211	002-212	002-213
002-214	002-216	002-217	002-218	002-219	002-220	002-221	002-222	002-224

ZONA: 004

145

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-007	001-008	001-013	001-018	001-019	001-020	001-021
001-028	001-029	001-030	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036	001-040
001-041	001-043	001-044	001-045	001-047	001-051	001-052	001-053	001-054
001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-082	001-086	001-087	001-088
001-071	001-	002-000	002-001	002-007	002-006	002-015	002-017	002-019
002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-026	002-030	002-031	002-032
002-033	002-036	002-037	002-040	002-042	002-044	002-053	002-054	002-055
002-056	002-057	002-058	002-059	002-060	002-061	002-082	002-084	002-085
002-070	002-071	002-072	002-073	002-074	002-075	002-076	002-076	002-079
002-080	002-081	002-091	002-092	002-093	002-094	002-133	002-134	002-135
002-136	002-137	002-138	002-139	002-187				

ZONA: 005

115

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-149	002-150	002-151	002-152	002-153	002-154	002-155	002-156
002-157	002-158	002-159	002-160	002-161	002-162	002-163	002-164	002-165
002-166	002-167	002-168	002-169	002-170	002-171	002-173	002-174	002-175
002-176	002-177	002-178	002-179	002-180	002-181	002-189		

ZONA: 006

135

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-082	002-083	002-084	002-086	002-088				

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACIÓN: CONCORDIA

VALIDAD	TRAMO								VALOR X M2	FAC DEM
---------	-------	--	--	--	--	--	--	--	---------------	------------

ZONA: 007.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-016	001-053	002-087							

30

ZONA: 008.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-097	002-098	002-099	002-100	002-101	002-102	002-103	002-104	002-105	
002-105	002-107	002-108	002-109	002-110	002-112				

135

ZONA: 009.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-070	002-069	002-050	002-051	002-067	002-068	002-113	002-114	002-115	
002-116	002-117	002-118	002-119	002-120	002-121	002-123	002-124	002-125	
002-126	002-127	002-128	002-130	002-142	002-143	002-144	002-145	002-146	
002-147	002-								

116

ZONA: 010.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-072	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-079	001-080	
001-081	001-082	001-083	001-084	001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	
001-090	001-091	001-097	002-000						

85

ZONA: 011.

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-191	002-192	002-193	002-194	002-195	002-196	002-197	002-198	
002-199	002-200	002-201	002-202	002-203	002-204	002-205	002-223		

100

ZONA: 012.

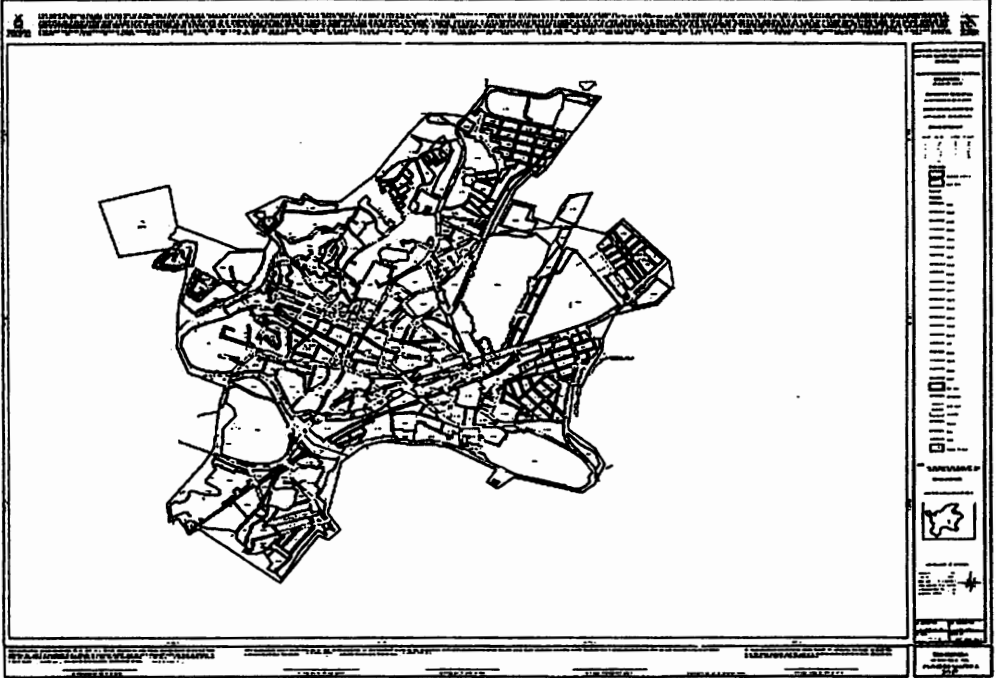
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-101	001-102	001-103	001-104	001-105	001-106	001-107	001-		

85

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.icas.gov.mx/planosdevalor/2017/COMCORDIA>

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACIÓN: MESILLAS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
ENTRADA AL PUEBLO CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CUARTA AVENIDA	199.34	
SAN ENTRE MANZ. 1 Y 10 CTEL. 1 CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CUARTA AVENIDA	103.92	
PRIMERA NORTE CALLE	De SEGUNDA NORTE CALLE a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	131.84	
SEGUNDA NORTE CALLE	De QUINTA AVENIDA a PRIVADA NUMERO 1 AVENIDA	131.84	
ALVARO OBREGON CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a AL. PTE. EN MANZ. 64,7,8,9,3 CTEL. 1 CALLE	131.84	
GUADALUPE VICTORIA CALLE	De CUARTA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	173.19	
DAMIAN CARMONA CALLEJON	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA	124.70	
TERCERA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a JAVIER MINA AVENIDA	173.19	
DAMIAN CARMONA CALLE	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a CUARTA AVENIDA	173.19	
	De CUARTA AVENIDA a PRIMERA AVENIDA	124.70	
NARCISO MENDOZA CALLE	De CUARTA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	131.84	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De DAMIAN CARMONA CALLE a JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ AVENIDA	169.34	
	De LORETO SANCHEZ CALLE a DAMIAN CARMONA CALLE	187.06	
JAVIER MINA AVENIDA	De DAMIAN CARMONA CALLE a AL SUR EN MANZ. 64,7,8,9,3 CALLE	138.56	
	De TERCERA CALLE a DAMIAN CARMONA CALLE	173.19	
CUARTA AVENIDA	De SAN ENTRE MANZ. 1 Y 10 CTEL. 1 CALLE a AL SUR EN MANZ. 64,7,8,9,3 CALLE	131.84	

Manzanas por Zona

ZONA-001

105

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-006	001-007	001-008	001-010	001-014	001-015	001-016	001-028	
001-027	001-034	001-035	001-036	001-041	001-042	001-043	001-047	001-048	
001-049	001-051	001-052	001-053	001-061	001-065	001-066	001-067		

ZONA-002

95

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-003	001-004	001-005	001-017	001-018	001-019	001-020	001-023	001-024	
001-025	001-037	001-038	001-039	001-040	001-050	001-055	001-056	001-058	
001-059	001-060	001-062	001-063	001-068	001-069	001-071	001-074	001-075	
001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	001-084	001-089	001-096	001-	

95

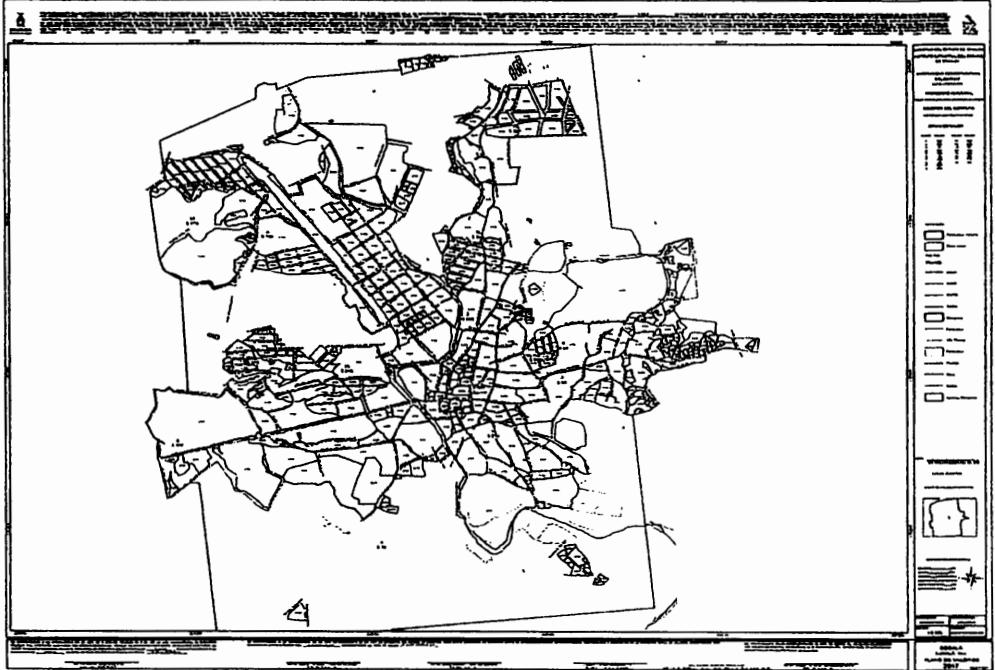
ZONA-003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-73	001-98	001-001	001-009	001-011	001-012	001-013	001-021	001-022	
001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-044	001-046	001-048	
001-054	001-057	001-070	001-081	001-082	001-085	001-086	001-087	001-088	
001-094	001-095	001-097	001-						

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevalor/2017/CONCORDIA>

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACIÓN: EL VERDE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
5 DE MAYO CALLE	De REFORMA AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	103.82	
BENTO JUAREZ CALLE	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a NO. 4 CALLEJÓN	117.77	
	De PROGRESO AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	138.56	
	De REFORMA AVENIDA a PROGRESO AVENIDA	207.84	
	De LIMITE DEL P.U. CALLE a REFORMA AVENIDA	173.18	
ANTONIO ROSALES CALLE	De GUADALUPE VICTORIA AVENIDA a NO. 8 CALLEJON	103.82	
	De PROGRESO AVENIDA a REFORMA AVENIDA	159.34	
	De PROGRESO AVENIDA a MIGUEL HIDALGO AVENIDA	138.56	
	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	124.70	
MELCHOR OCAÑO CALLE	De DOMINGO RUBI CALLE a LIMITE SUR DE MAN. 91-066 CALLE	103.82	
DOMINGO RUBI CALLE	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a REFORMA AVENIDA	103.82	
ANGEL FLORES CALLE	De VICENTE GUERRERO AVENIDA a GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	103.82	
NO. 8 CALLEJON	De ANTONIO ROSALES CALLE a NO. 8 CALLEJÓN	103.82	
GUADALUPE VICTORIA AVENIDA	De ANTONIO ROSALES CALLE a BENTO JUAREZ CALLE	124.70	
	De ANTONIO ROSALES CALLE a ANGEL FLORES CALLE	117.77	
VICENTE GUERRERO AVENIDA	De BENTO JUAREZ CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	124.70	
	De ANTONIO ROSALES CALLE a ANGEL FLORES CALLE	117.77	
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De 5 DE MAYO CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	131.84	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a DOMINGO RUBI CALLE	117.77	
MORELOS AVENIDA	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	131.84	
PROGRESO AVENIDA	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a BENTO JUAREZ CALLE	131.84	
LIBERTAD AVENIDA	De ANTONIO ROSALES CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	200.91	
LIBERTAD PRIVADA	De LIBERTAD AVENIDA a ANTONIO ROSALES CALLE	200.91	
REFORMA AVENIDA	De BENTO JUAREZ CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	138.56	
	De ANTONIO ROSALES CALLE a BENTO JUAREZ CALLE	138.56	
	De DOMINGO RUBI CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	117.77	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

185

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010
001-011	001-012	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028
001-038	001-044	001-045	001-046	001-056	001-057	001-065		

95

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-013	001-014	001-015	001-018	001-017	001-018	001-019	001-020
001-021	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-036	001-037
001-039	001-040	001-041	001-042	001-043	001-050	001-051	001-052	001-053
001-054	001-055	001-060	001-064					

48

ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-029	001-047	001-048	001-049	001-058	001-059	001-061

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 910.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 4000.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4840.00
MODERNA 1	M1	\$ 3100.00
MODERNA 2	M2	\$ 4330.00
MODERNA 3	M3	\$ 5325.00
MODERNA 4	M4	\$ 6875.00
MODERNA 5	M5	\$ 8385.00
MODERNA 6	M6	\$ 9535.00
MODERNA 7	M7	\$ 10680.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2050.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2580.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3865.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5810.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7500.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4640.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5775.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , CONCORDIA DE 0.7, TRAMO LIM. MAZATLAN-CONCORDIA DE 1, TRAMO CONCORDIA-EL VERDE-TEPUX DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

MUNICIPIO: CONCORDIA

POBLACIÓN: EL VERDE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	---------------	------------

001-083

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en ésta, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.lcsa.gob.mx/planosdevalor/2017/CONCORDIA>

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE CONCORDIA, MESILLAS, EL VERDE, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE CONCORDIA, MESILLAS, EL VERDE, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ellas. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURAS:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

**ANTIGUA 2
(A2)**

ESTRUCTURA:
CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.
MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.
PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO, O PVC, TUBERÍA DE COBRE

COMPLEMENTOS:
FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.
CARPINTERÍA: MADERA FINA
HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.
VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.
CERRAJERÍA: DE PRIMERA.
ACABADOS:
PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

**MODERNA 1
(M1)**

ESTRUCTURA:
CIMIENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK
MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:
APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.
PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.
LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA SI HA Y ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLA Y O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGUAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	

Y SANITARIA:	DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HA Y ES DE MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS
VIDRIERÍA:	CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.
CERRAJERÍA:	LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.
PISOS:	VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.
LAMBRINES:	VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM. .
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURA:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.
	MODERNA 6 (M6)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECAMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.
	MODERNA 7 (M7)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.
	ESPECIAL1 (E1)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.
PISOS:	LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS, CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONÓMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO BÓVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE.
CERRAJERÍA:	LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SÓLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINÓLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA, EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANINES Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA, EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.
MOTIVOS	

DECORATIVOS:	MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO	
PROYECTO:	MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.
	ESPECIAL5 (E5)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADAS:	MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE DE MAS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.
CERRAJERÍA:	DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.
ACABADOS:	
PINTURA MOTIVOS DECORATIVOS:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.
PROYECTO	
PROYECTO:	EXCELENTE: ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS , CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.
	ALBERCA1 (ALB1).
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.
PISOS:	LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.
LAMBRINES:	PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

**ALBERCA
2 (ALB2)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO.

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 31

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ROSARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Rosario, Agua Verde y Chametla, del Municipio de Rosario, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: ROSARIO

VALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
EMILIANO ZAPATA CALLE	De EN MANZ. 143 CTCL. 1 CALLEJON a GILBERTO OWEN CALLE	300.00	
FRANCISCO MARQUEZ CALLE	De FRANCISCO L. MADERO CALLE a VICENTE GUERRERO CALLE	300.00	
INTERNACIONAL CARRETERA	De AL PTE. DE LA MANZ. 01-098 CALLE a MALECON JUAN B. MILLAN	530.00	
ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE	De JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	430.00	
	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	490.00	
	De MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ CALLE a PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA	250.00	
	De PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA a LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	290.00	
MANUEL AVILA CAMACHO CALLE	De MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ CALLE a PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA	250.00	
MANUEL AVILA CAMACHO CALLE	De PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA a LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	290.00	
LAZARO CARDENAS CALLE	De PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA a LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	290.00	
	De MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ CALLE a PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA	250.00	
PORTES GR. CALLE	De PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA a LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	290.00	
PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA	De LUIS DONALDO COLOSO CALLE a LAZARO CARDENAS CALLE	390.00	
	De MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ CALLE a LAZARO CARDENAS CALLE	250.00	
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE	De LUIS DONALDO COLOSO CALLE a LOS DEPORTES AVENIDA	390.00	
MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a LOS DEPORTES AVENIDA	430.00	
PLUTARCO ELIAS CALLES CALLE	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA	250.00	
JOSE JOAQUIN HERRERA CALLE	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a PABLO DE VILLAVENCIO AVENIDA	250.00	
VENUSTIANO CARRANZA CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	630.00	
SAN ANTONIO CALLE	De GUILLERMO PRIETO CALLE a BALUARTE CALLE	570.00	
	De INTERNACIONAL CARRETERA a GUILLERMO PRIETO CALLE	315.00	
LUIS DONALDO COLOSO CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	685.00	
SANTA SIMONA CALLE	De JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	380.00	
DEL PANTEON CALLE	De GUILLERMO PRIETO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	430.00	
LOS DEPORTES AVENIDA	De LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE a DEL PANTEON CALLE	515.00	
	De ESTADIO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-184	390.00	
	De CRUZ PADILLA CALLE a MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ CALLE	390.00	
EN PROYECTO CALLE	De LAZARO CARDENAS CALLE a GUILLERMO PRIETO CALLE	250.00	
	De GUILLERMO PRIETO CALLE a JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE	250.00	
GUILLERMO PRIETO CALLE	De EN PROYECTO CALLE a LOS DEPORTES AVENIDA	420.00	
JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE	De LUIS DONALDO COLOSO CALLE a MARIANO ESCOBEDO CALLE	515.00	
ESCOBEDO CALLEJON	De SANTA SIMONA CALLE a JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE	250.00	
MARIANO ESCOBEDO CALLE	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a DEL PANTEON CALLE	430.00	
LEYVA CALLEJON	De MARIANO ESCOBEDO CALLE a GABRIEL LEYVA CALLE	380.00	
GABRIEL LEYVA CALLE	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a DEL PANTEON CALLE	430.00	
BALUARTE CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a NIÑOS HEROES CALLE	440.00	
LIBERTAD CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a NIÑOS HEROES CALLE	210.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	655.00	
	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a MINEROS CALLE	630.00	
EN MANZ. 143 CTCL. 1 CALLEJON	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO MARQUEZ CALLE	170.00	
FRANCISCO L. MADERO CALLE	De FRANCISCO MARQUEZ CALLE a INTERNACIONAL CARRETERA	170.00	
	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO MARQUEZ CALLE	300.00	
GILBERTO OWEN CALLE	De EMILIANO ZAPATA CALLE a FRANCISCO MARQUEZ CALLE	300.00	
VICENTE GUERRERO CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 1-113 a INTERNACIONAL CARRETERA	300.00	
ALLENDE PRIVADA	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLEJON	360.00	
IGNACIO ALLENDE CALLEJON	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a IGNACIO RAMIREZ CALLE	400.00	
JUAN CARRASCO CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a IGNACIO RAMIREZ CALLE	515.00	
DR. FELIX LOPEZ LIZARRAGA CALLE	De PROFRA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE a AL SUR DE LA MANZ. 128 CTCL. 1 CALLE	375.00	
	De MINEROS CALLE a PROFRA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE	455.00	
	De AARON FLORES CALLE a BNI ENTRE MANZ. 01-005 Y 808 CALLEJON	455.00	
AARON FLORES CALLE	De ENRIQUE PEREZ ARCE CALLE a DR. FELIX LOPEZ LIZARRAGA CALLE	555.00	
PLANTA CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 1-012 a AARON FLORES CALLE	255.00	
RENDON CALLEJON	De IGNACIO RAMIREZ CALLE a SANCHEZ CALLEJON	525.00	
I. GADEA FLETES CALLE	De MINEROS CALLE a PROFRA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE	430.00	
SAN ANTONIO CALLEJON	De DR. FELIX LOPEZ LIZARRAGA CALLE a LOLA BELTRAN CALLE	510.00	
BOLAYOS CALLEJON	De DR. FELIX LOPEZ LIZARRAGA CALLE a LOLA BELTRAN CALLE	480.00	
BOLAYOS CALLE	De AARON FLORES CALLE a JOSE MARIA MORELOS CALLE	325.00	
MINEROS CALLE	De DEL PANTEON CALLE a SALVADOR ALVARADO CALLE	630.00	
GILBERTO OWEN CALLEJON	De PAYO DEL ROSARIO CALLE a DR. FELIX LOPEZ LIZARRAGA CALLE	400.00	
REFORMA CALLE	De MIGUEL HIDALGO CALLE a ZACATECAS CALLE	325.00	
PROFRA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE	De PAYO DEL ROSARIO CALLE a SALVADOR ALVARADO CALLE	430.00	
BENTO JUAREZ CALLE	De PROFRA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE a ZACATECAS CALLE	515.00	
	De ZACATECAS CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	630.00	
SALVADOR ALVARADO CALLE	De MINEROS CALLE a PROFRA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE	515.00	
RAFAEL BUELNA CALLEJON	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a BENTO JUAREZ CALLE	400.00	

MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: ROSARIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
MIGUEL HIDALGO CALLE	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	490.00	
ZACATECAS CALLE	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	340.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a IGNACIO RAMIREZ CALLE	515.00	
	De IGNACIO RAMIREZ CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	630.00	
DEL CARTERO CALLEJON	De MELCHOR OCAMPO CALLE a 39 DE NOVIEMBRE CALLE	340.00	
LAGUNA CALLE	De PAYO DEL ROSARIO CALLE a ENTRE LAGUNA Y MANZ. 125 CTEL. 1 CALLE	400.00	
YUCATAN CALLE	De HECTOR ALONSO RIOS PADILLA CALLE a SINALOA CALLE	340.00	
	De SINALOA CALLE a "O" CALLE	400.00	
PROFA TULA ESCOBAR	De LAGUNA CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
GUANAJUATO CALLE	De LAGUNA CALLE a YUCATAN CALLE	340.00	
PAYO DEL ROSARIO CALLE	De INMEROS CALLE a SIN AL SUR DE LAS MANZ. 243 Y 248 CTEL. 1 CALLE	430.00	
PEDRO INFANTE CALLE	De AGUSTIN LARA CALLE a PAYO DEL ROSARIO CALLE	430.00	
JORGE NEGRETTE CALLE	De AGUSTIN LARA CALLE a PAYO DEL ROSARIO CALLE	430.00	
JAVIER SOLIS CALLE	De AGUSTIN LARA CALLE a PAYO DEL ROSARIO CALLE	430.00	
MARIO MORENO CALLE	De AGUSTIN LARA CALLE a PAYO DEL ROSARIO CALLE	430.00	
SIN EN MANZ. 28 CTEL. 1 CALLEJON	De PEDRO INFANTE CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-028	205.00	
CONALEP CALLE	De LIBERTAD CALLE a A AGUA VERDE CARRETERA	430.00	
A AGUA VERDE CARRETERA	De DEL PANTEON CALLE a CONALEP CALLE	640.00	
VICTOR M. TRADO CALLE	De LOS DEPORTES AVENIDA a CONALEP CALLE	430.00	
VICTORIA POPULAR CALLE	De LOS DEPORTES AVENIDA a CONALEP PRIVADA	430.00	
SALVADOR LIZARRAGA CALLE	De LOS DEPORTES AVENIDA a ROXAMA CALLE	390.00	
ING. MANUEL TOLOSA CALLE	De LOS DEPORTES AVENIDA a ROXAMA CALLE	280.00	
MARIA CLEOFAS CALLE	De LOS DEPORTES AVENIDA a ROXAMA CALLE	390.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLEJON	De LIBERTAD CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-034	230.00	
ENTRE LAGUNA Y MANZ. 125 CTEL. 1 CALLE	De SALVADOR ALVARADO CALLE a LAGUNA CALLE	400.00	
NIÑOS HEROES CALLE	De BALBUARTE CALLE a DE LA VIRGEN APARECIDA CALLEJON	225.00	
TAMBO COLORADO CALLEJON	De DE LA VIRGEN APARECIDA CALLEJON a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	225.00	
A CACALOTAN CARRETERA	De INTERNACIONAL CARRETERA a EMILIANO ZAPATA CALLE	210.00	
LIC. FERNANDO BURGUEO SANCHEZ CALLE	De TLAXCALA CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-129	340.00	
MARCO ANTONIO GARCIA LIZARRAGA CALLE	De TLAXCALA CALLE a HECTOR ALONSO RIOS PADILLA CALLE	340.00	
LIC. ADELA LÓPEZ JUAREZ CALLE	De MARCO ANTONIO GARCIA LIZARRAGA CALLE a AGUSTIN LARA CALLE	340.00	
CUARTEL 002			
INTERNACIONAL CARRETERA	De AL PTE. DE LA MANZ. 01-088 CALLE a MALECON JUAN S. MILLAN	530.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a HACIENDA CALLEJON	430.00	
IGNACIO RAMIREZ CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a MALECON JUAN S. MILLAN	430.00	
ANGEL FLORES CALLE	De TEOFILO NORIS CALLE a MALECON JUAN S. MILLAN	505.00	
	De MELCHOR OCAMPO CALLE a DR. JULIO RIOS TRADO CALLE	745.00	
JOSE MARIA MORELOS CALLE	De ALVARO OBREGON CALLE a MALECON JUAN S. MILLAN	325.00	
REFORMA CALLE	De BABEL CALLE a TEOFILO NORIS CALLE	855.00	
	De TEOFILO NORIS CALLE a ALVARO OBREGON CALLE	690.00	
BENITO JUAREZ CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a CRISTERNA CALLE	630.00	
	De CRISTERNA CALLE a DE MANZ.3 CTEL.3 CALLEJON	745.00	
	De DE MANZ.3 CTEL.3 CALLEJON a ALVARO OBREGON CALLE	630.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a IGNACIO RAMIREZ CALLE	515.00	
	De IGNACIO RAMIREZ CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	630.00	
HACIENDA CALLEJON	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	360.00	
DR. JULIO RIOS TRADO CALLE	De MALECON JUAN S. MILLAN a IGNACHO ALLENDE CALLE	430.00	
	De ANGEL FLORES CALLE a GRAL. DABY CALLE	800.00	
JULIO HERNANDEZ CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a HACIENDA CALLEJON	340.00	
KINDER CALLEJON	De MELCHOR OCAMPO CALLE a ROSALES PRIVADA	530.00	
GRAL. DABY CALLE	De ANGEL FLORES CALLE a DR. JULIO RIOS TRADO CALLE	800.00	
TEOFILO NORIS CALLE	De IGNACIO ALLENDE CALLE a ANGEL FLORES CALLE	530.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	855.00	
ALVARO OBREGON CALLE	De ANGEL FLORES CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	505.00	
MERCADO CALLEJON	De BABEL CALLE a REFORMA CALLE	855.00	
PAYO DEL ROSARIO CALLE	De INMEROS CALLE a SIN AL SUR DE LAS MANZ. 243 Y 248 CTEL. 1 CALLE	430.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De MELCHOR OCAMPO CALLE a 22 DE DICIEMBRE CALLE	545.00	
	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a TEOFILO NORIS CALLE	480.00	
MALECON JUAN S. MILLAN	De INTERNACIONAL CARRETERA a ANGEL FLORES CALLE	515.00	
FORTUNA CALLE	De 22 DE DICIEMBRE CALLE a TEOFILO NORIS CALLE	530.00	
CAMILO CIEHFUEGOS CALLE	De PASTORA CALLEJON a DR. JULIO RIOS TRADO CALLE	290.00	
INTERIOR DE LA MANZANA 02-028 CALLEJON	De INTERIOR DE MANZANA 2-028 a TEOFILO NORIS CALLE	205.00	
CUARTEL 003			

MUNICIPIO: EL ROBARIO

POBLACIÓN: ROBARIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 003			
BENITO JUAREZ CALLE	D4 MELCHOR OCAMPO CALLE a CRISTERNA CALLE	630.00	
	D4 CRISTERNA CALLE a DE MANZ.3 CTEL.3 CALLEJON	745.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	D4 DE MANZ.3 CTEL.3 CALLEJON a ALVARO OBREGON CALLE	630.00	
	D4 BENITO JUAREZ CALLE a PANUJO CALLE	430.00	
ALVARO OBREGON CALLE	D4 PANUJO CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	340.00	
	D4 BENITO JUAREZ CALLE a DONATO GUERRA CALLE	465.00	
CRISTERNA CALLE	D4 BENITO JUAREZ CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	430.00	
	D4 OAXACA CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	330.00	
GUILLERMO NELSON CALLE	D4 DONATO GUERRA CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	430.00	
	D4 BENITO JUAREZ CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	430.00	
COBALA CALLE	D4 MELCHOR OCAMPO CALLE a CRISTERNA CALLE	400.00	
	D4 MELCHOR OCAMPO CALLE a ALVARO OBREGON CALLE	430.00	
IGNACIO ZARAGOZA CALLEJON	D4 RAFAEL BUELNA CALLE a DERECHA DEL RIO BALLEARTE MARGEN	430.00	
	D4 RAFAEL BUELNA CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	340.00	
DONATO GUERRA CALLE	D4 "C" CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	400.00	
	D4 MELCHOR OCAMPO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-012	175.00	
PANUJO CALLE	D4 RAFAEL BUELNA CALLE a DERECHA DEL RIO BALLEARTE MARGEN	430.00	
TOMAS CALLEJON	D4 RAFAEL BUELNA CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	340.00	
RAFAEL BUELNA CALLE	D4 "C" CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	400.00	
EN MANZ. 12 CTEL. 3 PRIVADA	D4 MELCHOR OCAMPO CALLE a INTERIOR DE MANZANA 3-012	175.00	
CUARTEL 004			
PROFA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE	D4 PAYO DEL ROBARIO CALLE a SALVADOR ALVARADO CALLE	430.00	
	D4 PROFA. CARMEN BORRERO MORALES CALLE a ZACATECAS CALLE	515.00	
BENITO JUAREZ CALLE	D4 ZACATECAS CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	630.00	
	D4 BENITO JUAREZ CALLE a ZACATECAS AVENIDA	430.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	D4 BENITO JUAREZ CALLE a PANUJO CALLE	430.00	
MELCHOR OCAMPO CALLE	D4 PANUJO CALLE a GUILLERMO NELSON CALLE	340.00	
	D4 OAXACA CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	330.00	
GUILLERMO NELSON CALLE	D4 MELCHOR OCAMPO CALLE a "E" CALLE	175.00	
	D4 RAFAEL BUELNA CALLE a DERECHA DEL RIO BALLEARTE MARGEN	430.00	
PANUJO CALLE	D4 RAFAEL BUELNA CALLE a DERECHA DEL RIO BALLEARTE MARGEN	430.00	
	D4 MIGUEL HIDALGO CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	340.00	
EN MANZ. 1 CTEL. 4 CALLEJON	D4 INTERIOR DE MANZANA 4-012 a PANUJO CALLE	115.00	
	D4 "C" CALLE a MELCHOR OCAMPO CALLE	400.00	
CALLEJON SAN ENTRE MANZ. 12 Y 8 CTEL. 4	D4 INTERIOR DE MANZANA 4-004 a ZACATECAS AVENIDA	135.00	
	D4 MIGUEL HIDALGO CALLE a PANUJO CALLE	400.00	
RAFAEL BUELNA CALLE	D4 "D" CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	400.00	
	D4 INTERIOR DE MANZANA 4-004 a ZACATECAS AVENIDA	135.00	
DONATO GUERRA CALLEJON	D4 "D" CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	400.00	
	D4 A LAS LABORES CAMINO a GUILLERMO NELSON CALLE	135.00	
ZACATECAS AVENIDA	D4 CRISTERNA CALLE a COLUMA CALLE	135.00	
	D4 A LAS LABORES CAMINO a "E" CALLE	135.00	
"E" CALLE	D4 EN MANZ. 15 CTEL. 4 CALLEJON	135.00	
	D4 "E" CALLE a AL SUR DE LA MANZ. 15 CTEL. 4 CALLE	135.00	
A LAS LABORES CAMINO	D4 PAYO DEL ROBARIO CALLE a ENTRE LAGUNA Y MANZ. 125 CTEL. 1 CALLE	400.00	
	D4 HECTOR ALONSO RIOS PADILLA CALLE a SINALOA CALLE	340.00	
EN MANZ. 15 CTEL. 4 CALLEJON	D4 SINALOA CALLE a "D" CALLE	400.00	
	D4 PROF. TULA ESCOBAR a SINALOA CALLE	340.00	
LAGUNA CALLE	D4 PROF. TULA ESCOBAR a SINALOA CALLE	340.00	
	D4 PROF. TULA ESCOBAR a SINALOA CALLE	340.00	
YUCATAN CALLE	D4 PROF. TULA ESCOBAR a BAJA CALIFORNIA SUR CALLE	340.00	
	D4 PROF. TULA ESCOBAR a BAJA CALIFORNIA SUR CALLE	340.00	
DURANGO CALLE	D4 PROF. TULA ESCOBAR a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
	D4 PROF. TULA ESCOBAR a SINALOA CALLE	340.00	
HAYABIT CALLE	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
SONORA CALLE	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
JALISCO CALLE	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
PROFA. TULA ESCOBAR	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
SINALOA CALLE	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
	D4 YUCATAN CALLE a BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE	340.00	
ENTRE LAGUNA Y MANZ. 125 CTEL. 1 CALLE	D4 SALVADOR ALVARADO CALLE a LAGUNA CALLE	400.00	
	D4 SALVADOR ALVARADO CALLE a LAGUNA CALLE	400.00	

Manzanas por Zona

488

ZONA: 001

Terranos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-030	001-031	001-033	001-034	001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	

MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: ROSARIO

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DDM
001-040	001-041	001-044	001-048	001-048	001-047	001-048	001-048	001-050			
001-061	001-062	001-064	001-068	001-062	001-063	001-061	001-062	001-063			
001-064	001-065	001-134	001-163	001-164	001-166	001-166	001-167	001-166			
ZONA: 892											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-193	001-194	001-195	001-197	001-198	001-199						298
ZONA: 893											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-000	001-161	001-224	001-225	001-226	001-227	001-228	001-229	001-230			
001-231	001-233	001-234	001-235								99
ZONA: 894											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-000	001-070	001-135	001-133	001-137	001-144	001-166	001-169	001-170			
001-171	001-172	001-173	001-174	001-175	001-176	001-177	001-178	001-179			
001-180	001-181	001-182	001-183	001-184	001-185	001-186	001-187	001-188			
001-189	001-190	001-191	001-192	001-200	001-201	001-202	001-203	001-204			
001-205	001-206	001-207	001-208	001-209	001-210	001-211	001-212	001-213			
001-214	001-215	001-216	001-217	001-218	001-219	001-220	001-221	001-222			
001-223	001-226	001-237	001-247	001-248	001-249	001-267	001-268	001-269			
001-291	001-292	001-293	001-294								179
ZONA: 895											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-270	001-271	001-272	001-273	001-274	001-276	001-277	001-278	001-279			
001-280	001-287										246
ZONA: 896											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-114	001-115	001-118	001-117	001-138	001-139	001-140	001-285	001-286			
002-000	002-010	002-011	002-023	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031			
002-032	002-033	002-036	002-037	002-038	002-039	002-042	002-045	002-046			
002-047	002-048	002-050	002-051	002-052	002-053	002-054	002-055	002-056			
ZONA: 897											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN			
001-108	001-119	001-120	001-124	001-125	001-126	001-127	001-128	001-129			
001-130	001-246	001-333	001-334	001-335	001-336	003-001	003-002	003-003			
003-004	003-005	003-007	003-008	003-009	003-010	003-011	003-012	003-013			
003-014	003-015	003-016	003-017	003-018	003-020	004-000	004-001	004-003			
004-004	004-005	004-006	004-007	004-008	004-009	004-010	004-011	004-012			185

MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: ROSARIO

VIALIDAD		TRAMO							VALOR X M2	FAC DEM
004-015	004-018	004-019	004-020	004-021	004-022	004-023	004-024	004-025		
004-026	004-027	004-028	004-029	004-030	004-031	004-032	004-033	004-034		
004-035	004-036	004-037	004-038	004-039	004-040					

238

ZONA: 008

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-026	001-042	001-043	001-053	001-073	001-118	001-121	001-131	001-132	
001-133	001-145	001-146	001-147	001-148	001-149	001-150	001-151	001-164	
001-165	001-167	001-238	001-239	001-240	001-241	001-242	001-243	001-244	
001-245	001-295	001-312							

638

ZONA: 009

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-009
001-010	001-011	001-012	001-013	001-016	001-017	001-018	001-018	001-020	
001-021	001-022	001-024	001-025	001-026	001-027	001-029	001-064	001-109	
001-123	002-000	002-001	002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	
002-008	002-009	002-012	002-013	002-014	002-015	002-016	002-017	002-018	
002-019	002-020	002-021	002-022	002-024	002-025	002-026	002-035	002-043	

88

ZONA: 010

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-160	001-196							

88

ZONA: 011

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-112	001-143								

296

ZONA: 012

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-299	001-299	001-300	001-301	001-302	001-303	001-304	001-305	001-307	
001-308	001-309	001-310	001-311						

188

ZONA: 013

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-162	001-308	001-329							

178

ZONA: 014

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-113	001-141	001-142	001-196	001-264	001-265	001-266	001-267	001-268	

MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: ROSARIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
----------	-------	------------	---------

001-269 001-275

188

ZONA: 015

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 015 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-313	001-314	001-315	001-316	001-317	001-318	001-340	001-341	001-342	

205

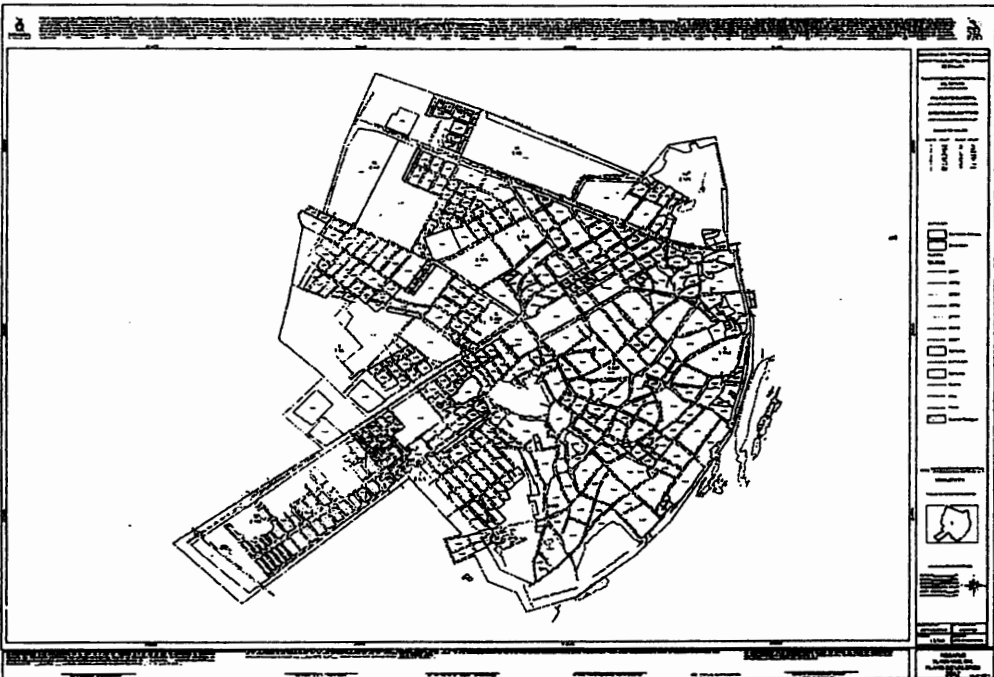
ZONA: 016

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 016 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-162	001-319	001-320	001-321	001-322	001-323	001-324	001-325	
001-326	001-327	001-328	001-329	001-331	001-332	001-336	001-337	001-338	

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: AGUA VERDE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
NARCISO MENDOZA CALLE	De DEL CAMARON CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	80.00	
	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a A ROSARIO CARRETERA	70.00	
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	210.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-053 a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	195.00	
GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	De IGNACIO ALLENDE CALLE a A ROSARIO CARRETERA	195.00	
	De GRAL. FELIPE ANGELES CALLE a NO. 10 CALLE	105.00	
	De PORMENTE PER. URB. LADO 11-1 LÍMITE a INTERIOR DE MANZANA 1-053	105.00	
	De DEL CAMARON CALLE a EULIJANO ZAPATA CALLE	120.00	
ANTONIO L. TOPETE CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	180.00	
	De EULIJANO ZAPATA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	160.00	
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	De GRAL. FELIPE ANGELES CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-081	70.00	
	De GRAL. FELIPE ANGELES CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	160.00	
DIEGO BÉNITO JUÁREZ CALLE	De IGNACIO ZARAGOZA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	180.00	
	De ANTONIO L. TOPETE CALLE a SIN ENTRE H. 85 Y 78 CALLE	85.00	
NO. 11 CALLE	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	105.00	
	De SIN ENTRE H. 85 Y 78 CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	70.00	
SIN ENTRE H. 85 Y 78 CALLE	De JOSE MARIA MORELOS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-018	90.00	
	De NO. 11 CALLE a INTERIOR H. 73 CALLE/JON	70.00	
DEL CAMARON CALLE	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a NO. 11 CALLE	90.00	
	De SIN AL NORTE DE LA MANZ. 1-129 CALLE a SIN ENTRE MANZ. 1-100,059 Y 066 CALLE	70.00	
EULIJANO ZAPATA CALLE	De GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE a NO. 11 CALLE	70.00	
	De NARCISO MENDOZA CALLE a GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	90.00	
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De SIN ENTRE H. 82 Y 96 CALLE a SIN AL NORTE DE LA MANZ. 1-100 CALLE	70.00	
	De INTERIOR DE MANZANA 1-090 a SIN ENTRE H. 60,81,82,86,87,88,89,90 CALLE	70.00	
IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De NARCISO MENDOZA CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	110.00	
	De DE LA LANGOSTA CALLE a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	180.00	
GRAL. ANGELES CALLE	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	180.00	
	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a NO. 11 CALLE	145.00	
IGNACIO ALLENDE CALLE	De ANTONIO L. TOPETE CALLE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	110.00	
	De 20 DE NOVIEMBRE CALLE a GRAL. RAFAEL BUELNA CALLE	180.00	
A ROSARIO CARRETERA	De MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE a ANTONIO L. TOPETE CALLE	110.00	
	De NORTE PER. URB. LADO 10 A 11 LÍMITE a 20 DE NOVIEMBRE CALLE	105.00	
SIN ENTRE H. 21,22 Y 73 CALLE	De ANTONIO L. TOPETE CALLE a MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CALLE	180.00	
	De DEL CAMARON CALLE a SIN ENTRE MANZ. 1-109,059 Y 055 CALLE	70.00	
SIN AL NORTE DE LA MANZ. 1-100 CALLE	De SIN AL NORTE DE LA MANZ. 1-170 CALLE a SIN ENTRE MANZ. 1-100,059 Y 066 CALLE	70.00	
	De SIN ENTRE MANZ. 1-100,059 Y 055 CALLE	70.00	
SIN ENTRE MANZ. 1-100,059 Y 056 CALLE	De DEL CAMARON CALLE a SIN ENTRE MANZ. 1-100,059 Y 055 CALLE	70.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

129

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-004	001-005	001-006	001-007	001-012	001-013	001-014	001-021	001-022
001-023	001-024	001-029	001-038	001-039	001-040	001-041	001-071	

185

ZONA: 002

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-001	001-002	001-003	001-023	001-029	001-010	001-011	001-015
001-016	001-017	001-019	001-020	001-025	001-026	001-027	001-028	001-030

MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: AGUA VERDE

VIALIDAD									TRAMO									VALOR X M2	FAC DEM
001-042	001-043	001-044	001-047	001-049	001-050	001-051	001-052	001-054	001-042	001-043	001-044	001-047	001-049	001-050	001-051	001-052	001-054		
001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-064	001-055	001-056	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-064		
001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-072	001-076	001-081	001-083	001-065	001-066	001-067	001-068	001-069	001-072	001-076	001-081	001-083		
001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-098		001-085	001-086	001-087	001-088	001-089	001-090	001-091	001-098			

45

ZONA: 003

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-018	001-031	001-032	001-035	001-037	001-053	001-063	001-073
001-077	001-078	001-079	001-092	001-095	001-097	001-100	001-101	

45

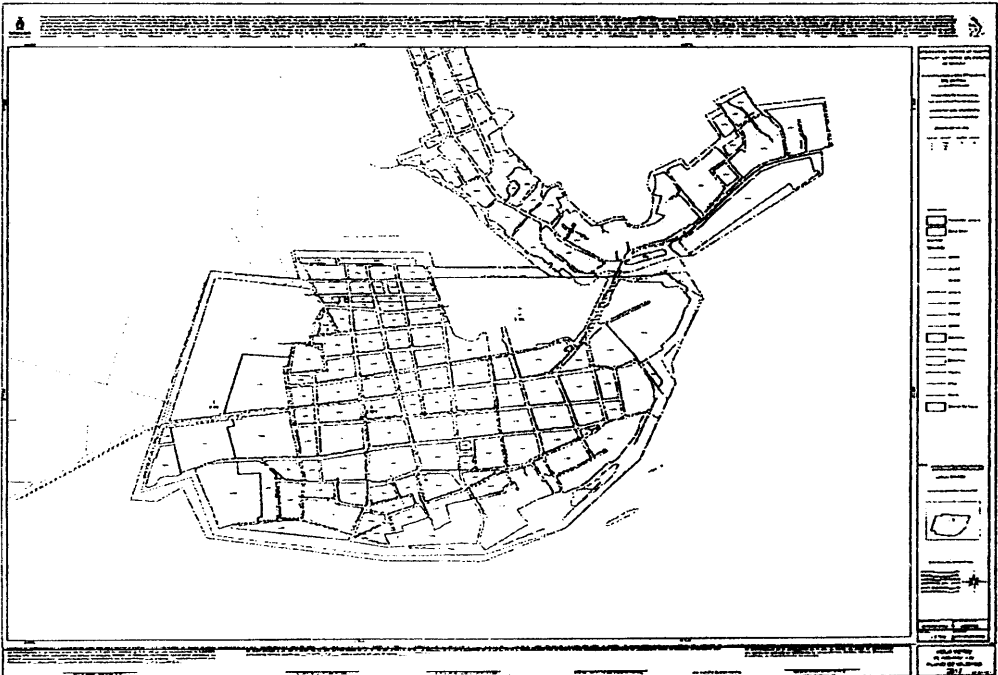
ZONA: 004

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-048	001-062	001-152					

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



MUNICIPIO: EL ROSARIO

POBLACIÓN: CHAMETLA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
JUSTINO RUBI CALLE	De NUMERO 6 PRIVADA a NUMERO 1 AVENIDA	135.00	
	De NUMERO 16 CALLE a NUMERO 6 PRIVADA	75.00	
BENITO JUAREZ CALLE	De NUMERO 1 PRIVADA a NUMERO 5 CALLE	65.00	
	De NUMERO 21 CALLE a SU TERMINACIÓN	90.00	
	De NUMERO 5 CALLE a NUMERO 16 CALLE	135.00	
	De NUMERO 16 CALLE a CINCO DE MAYO CALLE	165.00	
	De CINCO DE MAYO CALLE a NUMERO 21 CALLE	135.00	
NUMERO 1 AVENIDA	De JUSTINO RUBI CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	135.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De NUMERO 6 PRIVADA a CINCO DE MAYO CALLE	75.00	
	De NUMERO 5 CALLE a NUMERO 16 CALLE	135.00	
	De NUMERO 16 CALLE a NUMERO 6 PRIVADA	135.00	
NUMERO 7 CALLE	De BENITO JUAREZ CALLE a NUMERO 3 AVENIDA	135.00	
	De NUMERO 3 AVENIDA a NUMERO 6 AVENIDA	115.00	
NUMERO 10 CALLE	De JUSTINO RUBI CALLE a JUSTO SIERRA CALLE	75.00	
CINCO DE MAYO CALLE	De JUSTINO RUBI CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	75.00	
NUMERO 6 PRIVADA	De JUSTINO RUBI CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	165.00	
NUMERO 22 CALLE	De JUSTINO RUBI CALLE a BENITO JUAREZ CALLE	165.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

75

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-020	001-021	001-022	001-029	001-030	001-051	001-033	001-034	001-035
001-036	001-037	001-043	001-044	001-046	001-047	001-048	001-049	001-050
001-051	001-057	001-058						

ZONA: 002

69

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015
001-019	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-028	001-039
001-040	001-042	001-052	001-053	001-064	001-056	001-055	001-060	001-061
001-062	001-063	001-064	001-066	001-067	001-068	001-069	001-070	001-073
001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-081	001-082	001-083	001-084
001-085	001-086	001-089	001-090	001-063	001-086	001-088	001-	

ZONA: 003

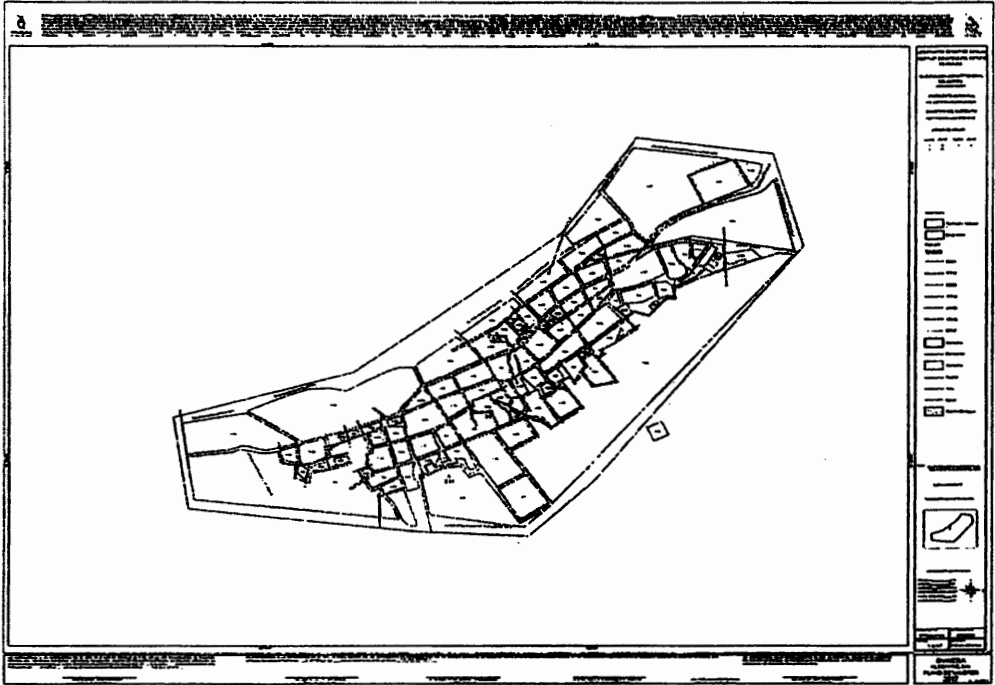
39

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006	001-007	001-016	001-018
001-032	001-045	001-059	001-065	001-071	001-072	001-080	001-086	001-091
001-092	001-094	001-095	001-097	001-099				

Este plano es de carácter ilustrativo; para revisar los valores catastrales incluidos en éste, consultar la URL, vista al pie de la página.



<http://www.ices.gob.mx/planosdevotor/2017/EL.ROSARIO>

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2017 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VAEOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 919.10
ANTIGUA 1	A1	\$ 4040.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4888.40
MODERNA 1	M1	\$ 3131.00
MODERNA 2	M2	\$ 4373.30
MODERNA 3	M3	\$ 5378.25
MODERNA 4	M4	\$ 8943.75
MODERNA 5	M5	\$ 8448.65
MODERNA 6	M6	\$ 9630.35
MODERNA 7	M7	\$ 10788.80
ESPECIAL 1	E1	\$ 2070.50
ESPECIAL 2	E2	\$ 2605.80
ESPECIAL 3	E3	\$ 3903.65
ESPECIAL 4	E4	\$ 5868.10
ESPECIAL 5	E5	\$ 7575.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4686.40
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5832.75

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL , EL ROSARIO DE 0.75, AGUA VERDE DE 0.7, CHAMETLA DE 0.6, EL POZOLE DE 0.6, TRAMO ROSARIO-AGUA VERDE DE 1, TRAMO ROSARIO-CHAMETLA DE 1, TRAMO ROSARIO-CACALOTAN DE 1, TRAMO INTERNAL-LIM. MAZATLAN DE 1, TRAMO AUTOPISTA-LIM. MAZATLAN DE 1, TRAMO ROSARIO-LIM. ESCUINAPA DE 1, POTRERO DE ASTENGO DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE ROSARIO, AGUA VERDE, CHAMETLA, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE ROSARIO, AGUA VERDE, CHAMETLA, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, AL ESTAR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, LOS QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M² DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS Y LA MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO DE CONSTRUCCIÓN**PROVISIONAL
(P)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	NO TIENE
MURO Y ESTRUCTURAS:	MADERA, LÁMINA, FIERRO ESTRUCTURAL U OTRO MATERIAL PROVISIONAL.
TECHOS:	MADERA O LÁMINA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	NO HAY
PISOS:	CONCRETO POBRE O LADRILLO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	ESCASA Y VISIBLE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ESCASA, SI HAY ES DE TUBERÍA PVC Y DE COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	TECHOS DE DOS AGUAS O INCLINADOS GENERALMENTE.
CARPINTERÍA:	NO HAY.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA, DE EXISTIR ES DE ACEITE O DE CAL.

**ANTIGUA 1
(A1)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA O LADRILLO
MUROS Y ESTRUCTURA:	ADOBE, LADRILLO DOBLE, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA, TRABES DE ACERO O MADERA DURA.
TECHOS:	TEJAS Y/O LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CAL Y ARENA O SIN ENJARRE.
PISOS:	LADRILLO, CEMENTO O SIN PISO
LAMBRINES:	PASTA DE CEMENTO, PINTURA DE ACEITE O SIN ELLOS.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	VISIBLE, CENTROS Y APAGADORES.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	ALBAÑALES, BAJADAS, TUBERÍAS DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	GENERALMENTE A DOS AGUAS O INCLINADAS, ALGUNAS CON PORCHE Y COLUMNAS
CARPINTERÍA:	MADERA DE CEDRO Y/O PINO O MADERA DURA.
HERRERÍA:	CANCELES DE FIERRO FORJADO O ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	NO HAY.
CERRAJERÍA:	SEGUNDA CLASE.
ACABADOS:	
PINTURA:	CAL O SIN PINTURA.
MOTIVOS	

DECORATIVOS: ALGUNAS CON MACETEROS.

ANTIGUA 2
(A2)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CANTERA, PIEDRA BOLA DEL RÍO CON MORTERO DE CAL Y CEMENTO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: ADOBE, LADRILLO DOBLE, CERRAMIENTOS DE PIEDRA O LADRILLO, POSTES O COLUMNAS DE PIEDRA O MADERA DURA. TRABES DE ACERO O MADERA DURA.

TECHOS: LADRILLOS SOBRE VIGAS DE MADERA DURA, CONCRETO SOBRE VIGAS DE FIERRO, CONCRETO CON VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO ESPECIAL, BÓVEDA ESCARZANA SOBRE VIGAS DE FIERRO Y LADRILLO COMÚN.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES DE CAL Y ARENA O DE YESO A REGLA Y PLOMO.

PISOS: MOSAICO FINO U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES: AZULEJO DE SEGUNDA

INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SEMI OCULTA, CENTROS Y CONTACTOS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBO DE CEMENTO. O PVC , TUBERÍA DE COBRE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: ALTURA DE 3 A 5 MTS., LADRILLO APARENTE O CANTERA LABRADA.

CARPINTERÍA: MADERA FINA

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL FORJADO EN REJAS, BARANDALES, PASAMANOS Y VENTANERÍA.

VIDRIERÍA: SENCILLO DOBLE.

CERRAJERÍA: DE PRIMERA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, DE ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: CORNISAS EN FACHADAS SOBRE PUERTAS Y VENTANAS, JARDINERAS, VENTANALES AMPLIOS, PASILLOS CON ARCOS.

MODERNA 1
(M1)

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, LADRILLO O BLOCK

MUROS Y ESTRUCTURAS: LADRILLO, LOCK U OTRO MATERIAL, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LADRILLOS CON VIGAS Y POLINES DE MADERA, LADRILLO CON VENAS DE CONCRETO, LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA DE CAL-ARENA-CEMENTO, A VECES SIN ENJARRES.

PISOS: LADRILLO PUNTEADO, FIRME DE CONCRETO, ACABADO PULIDO O RAYADO.

LAMBRINES: SI HAY SON DE TIPO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: VISIBLE CON SALIDAS MÍNIMAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: ALBAÑALES DE TUBERÍA P.V.C. O SIN DRENAJE, TUBO DE COBRE VISIBLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA:	SENCILLA Y PLANA CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES DE RECIENTE CREACIÓN.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA.
HERRERÍA:	DE FIERRO ESTRUCTURAL
VIDRIERÍA:	SENCILLO, TRANSPARENTE O GOTEADO
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	ESCASA SI HAY ES DE TIPO ECONÓMICA.

**MODERNA 2
(M2)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, DALAS, Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA O ALIGERADA DE CONCRETO ARMADO CON ESPESORES DE 10 A 20 CMS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	INTERIORES Y EXTERIORES, MEZCLA DE CAL, CEMENTO, ARENA PLANEADOS.
PISOS:	PASTA DE CEMENTO PULIDO Y RAYADO, MOSAICO, DE CERÁMICA ECONÓMICO.
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	OCULTA DE TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, P.V.C. EN DRENAJES.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	SENCILLA Y PLANA SIN RESALTES, CON MARQUESINA, ALGUNAS CON MOLDURAS. CARACTERÍSTICA DE COLONIAS POPULARES CONSOLIDADAS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONÓMICA, TRIPLAY O PANEL DE FIBRA
VIDRIERÍA:	SENCILLO DE MAS DE 3 MM.
CERRAJERÍA:	DE LÍNEA ECONÓMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS Y TECHOS, ESMALTE COMÚN EN HERRERÍA.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN MARQUESINAS, PUERTAS Y VENTANAS.

**MODERNA 3
(M3)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO. LOSAS DE CIMENTACIÓN COLADAS EN EL LUGAR O PREFABRICADAS.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK, CONCRETO ARMADO TIPO MECANO O TRIDIPANEL, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA SÓLIDA, ALIGERADA O PREFABRICADA CON ESPESORES DE HASTA 20 CMS. CON PENDIENTES NATURALES O A DOS AGÜAS.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL Y ARENA PLANEADOS O DE YESO AL TALOCHAZO, EN ALGUNOS CASOS SIN ELLOS.
PISOS:	MOSAICO FINO, VITROPISO ECONÓMICO
LAMBRINES:	AZULEJO ECONÓMICO MÍNIMO EN COCINA Y BAÑO.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, UN CENTRO DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LÍNEA ECONÓMICA
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	

Y SANITARIA: DRENAJE TUBERÍA P.V.C. AGUA Y GAS TUBERÍA DE COBRE, MUEBLES DE BAÑO ECONÓMICO, FREGADERO SENCILLO DE FIERRO ESMALTADO O ACERO INOXIDABLE.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: SENCILLA DE TRAZOS RECTOS, MÍNIMAS MOLDURAS Y RESALTES, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL BAJO.

CARPINTERÍA: ESCASA, SI HAY ES DE MADERA ECONÓMICA.

HERRERÍA: FIERRO ESTRUCTURAL Y ALUMINIO SENCILLO EN VENTANAS

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE ECONÓMICO.

CERRAJERÍA: LÍNEA ECONÓMICA.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA ECONÓMICA EN MUROS, ACEITE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: JARDÍN EN ALGUNOS CASOS CON CÉSPED AL FRENTE, TEJA DECORATIVA EN PORCHES O MARQUESINA, MOLDURAS SENCILLAS EN FACHADA.

**MODERNA 4
(M4)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO.

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE TABIQUE O BLOCK, DALAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA AFINADOS, YESO DE CALIDAD O TEXTURIZADO.

PISOS: VITROPISO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD, GRANITO O TERRAZO.

LAMBRINES: VITROMURO Y AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA, APAGADORES Y CONTACTOS BUENA CALIDAD, SUFICIENTES SALIDAS

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: TUBERÍA P.V.C. PARA DRENAJE, TUBERÍA DE COBRE PARA AGUA Y GAS, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

FACHADA: RECTA O CURVA CON CLAROS GRANDES, COCHERA PARA MÁS DE UN AUTOMÓVIL, CARACTERÍSTICA EN FRACCIONAMIENTOS DE NIVEL MEDIO ALTO.

CARPINTERÍA: MADERA FINA.

HERRERÍA: DE ALUMINIO DE BUENA CALIDAD O FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: CRISTAL SEMIDOBLE DE MAS DE 4 MM.

CERRAJERÍA: DE BUENA CALIDAD

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE EN HERRERÍA.

MOTIVOS

DECORATIVOS: ALGUNAS CON TERRAZA, BALCONES, JARDÍN, VENTANALES AMPLIOS, TEJA Y MOLDURAS EN MARQUESINAS Y RESALTES.

**MODERNA 5
(M5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO

MUROS Y ESTRUCTURAS: MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS: LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 20 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADA	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE BUENA CALIDAD O TERRAZO
LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS Y COCINA, VITROMURO EN EXTERIORES.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO DE CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES CONTACTO Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS Y GAS, TUBERÍA DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE BUENA CALIDAD
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	MOLDURAS EN ALGUNOS CASOS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.
PROYECTO:	
PROYECTO	BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DEL NIVEL MEDIO ALTO, DE UNO A DOS NIVELES CON ESPACIOS SUFICIENTES DE MAS DE 3 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE TRES AUTOS.

**MODERNA 6
(M6)**

ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN, DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.
TECHOS:	LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 30 CMS. DE ESPESOR.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES.
FACHADAS:	RECTAS O CURVAS, DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.
PISOS:	VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO O MÁRMOL
LAMBRINES:	AZULEJO, MARMOLETA Y/O VITROMUROS DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO. CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE MUY BUENA CALIDAD.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	TODO EN MADERA FINA
HERRERÍA:	FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE BUENA CALIDAD EN VENTANAS.
VIDRIERÍA:	SEMIDOBLE EN GENERAL DE MAS DE 4 MM. Y CANCELES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD.
CERRAJERÍA:	CHAPAS Y PASADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO MUY BUEN PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES RESIDENCIALES DE NIVEL ALTO, CON ESPACIOS AMPLIOS DE MAS DE 4 RECÁMARAS Y COCHERA PARA MAS DE 4 AUTOS.

**MODERNA 7
(M7)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL

MUROS Y ESTRUCTURAS

MUROS DE BLOCK O TABIQUE COMÚN. DALAS, CASTILLOS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO.

TECHOS:

LOSA ALIGERADA DE CASETÓN O BOVEDILLA CON CONCRETO ARMADO DE MAS DE 40 CMS. DE ESPESOR.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA. EN EXTERIORES, YESO DE BUENA CALIDAD EN INTERIORES CON RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.

FACHADAS:

RECTAS O CURVAS. DE UNA O DOS AGUAS O COMBINADAS.

PISOS:

VITROPISO DE EXCELENTE CALIDAD RECTIFICADO, TERRAZO O MÁRMOL.

LAMBRINES:

AZULEJO, MÁRMOL, VITROMURO O EN ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

OCULTA EN TUBO DE POLIDUCTO, CENTRO DE CARGA DE MAS DE 4 INTERRUPTORES, CONTACTOS Y APAGADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA:

TUBERÍA DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, TUBERÍAS DE PVC DE PARA ALBAÑALES Y BAJADAS PLUVIALES, MUEBLES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA:

TODO EN MADERA FINA

HERRERÍA:

FIERRO FORJADO O FIERRO ESTRUCTURAL, ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD.

VIDRIERÍA:

DOBLE EN GENERAL. DE MAS DE 4 MM., CANCELES DE BAÑO DE EXCELENTE CALIDAD.

CERRAJERÍA:

CHAPAS Y PASADORES DE EXCELENTE CALIDAD.

ACABADOS:

PINTURA:

VINILICA EN MUROS Y PLAFONES, ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

MOTIVOS DECORATIVOS:

DECORATIVOS:

ALGUNAS CON MOLDURAS Y FIGURAS MOLDEADAS CON ACABADOS FINOS, TEJA DECORATIVA, TERRAZAS, BALCONES, Y JARDINERAS DE CLAROS GRANDES.

PROYECTO:

PROYECTO

EXCELENTE PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS O SECTORES EXCLUSIVOS DE NIVEL ALTO CON SOBRADOS ESPACIOS AMPLIOS, DE 4 O MÁS RECÁMARAS Y COCHERA PARA MÁS DE 4 AUTOS.

**ESPECIAL1
(E1)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS:

DESECHOS DE MAMPOSTERÍA, LADRILLO, PIEDRA BRAZA O CONCRETO CICLOPEO.

MUROS Y ESTRUCTURAS:

LADRILLO, BLOCK, LÁMINA Y ALGUNAS COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LÁMINA DE CARTÓN ASBESTO, ZINC U OTRO TIPO, VIGAS DE MADERA Y LADRILLO, VIGAS DE ACERO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS:

ESCASOS, DE MEZCLA CAL-ARENA.

PISOS:

LADRILLO PUNTEADO. FIRME DE CONCRETO EN OCASIONES PULIDO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

VISIBLE CON CENTROS Y CONTACTOS MÍNIMOS

INSTALACION HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERIA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O INCLINADAS. CARACTERÍSTICA DE TALLERES Y NAVES INDUSTRIALES CON ESPACIOS ABIERTOS.
CARPINTERÍA:	ESCASA DE PINO Y OCOTE.
HERRERÍA:	REJAS O CANCELES ESTRUCTURALES, ALAMBRADAS EN DIVISIONES.
VIDRIERÍA:	NO TIENE.
CERRAJERÍA:	TIPO ECONÓMICO, REGULARMENTE CANDADOS.
ACABADOS:	
PINTURA:	DE ACEITE TIPO ECONOMICA.
	ESPECIAL2 (E2)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	CONCRETO CICLÓPEO, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	LADRILLO, BLOCK, LÁMINA DE ACERO O MADERA TRATADA, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	CONCRETO EN TODOS LOS TIPOS, LÁMINA DE ALUMINIO O DE OTRO TIPO ESPECIAL.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MEZCLA DE CAL, PLANEADO DE YESO AL TALOCHAZO O DE CEMENTO PULIDO.
PISOS:	FIRMES DE CONCRETO PULIDO, CEMENTO O MOSAICO.
LAMBRINES:	MOSAICO, AZULEJO ECONOMICO.
INSTALACIONES:	
INSTALACION ELECTRICA:	VISIBLE OCULTA EN TUBO CONDUIT, VARIAS SALIDAS.
INSTALACION HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERIA DE CONCRETO, P.V.C. Y COBRE.
COMPLEMENTOS:	
FACHADA:	A DOS AGUAS O TIPO ROVEDA, DE DOBLE ALTURA O NORMAL, CARACTERÍSTICA DE BODEGAS CERRADAS CON ESPACIOS AMPLIOS.
CARPINTERÍA:	MADERA ECONOMICA.
HERRERÍA:	FIERRO ESTRUCTURAL Y/O ALAMBRADOS.
VIDRIERÍA:	SENCILLO O SEMIDOBLE.
CERRAJERÍA:	LINEA ECONOMICA.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA Y ESMALTE TIPO COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD.
	ESPECIAL3 (E3)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE O BLOCK, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS SOLIDAS O ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO NORMAL O TIPO CASCARÓN, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO DE CEMENTO, CAL Y ARENA, O YESO DE PRIMERA.
FACHADA:	MODERNA TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE BUENA CALIDAD, CON ALGUNOS RESALTES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO LINOLEUM O VITROPISOS DE MEDIANA CALIDAD.

LAMBRINES:	AZULEJO DE BUENA CALIDAD. ALGUNOS CASOS MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	OCULTA. EN ALGUNOS CASOS CON SONIDO INTERIOR, REFLECTORES, APAGADORES Y CONTACTOS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, MUEBLES DE BUENA CALIDAD EN BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	ESCASA, SI HAY SON DE MADERA FINA.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE BUENA CALIDAD, FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MAS DE 4 MM.
CERRAJERÍA:	DE BUENA CALIDAD.
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE BUENA CALIDAD.
MOTIVOS DECORATIVOS:	EN ALGUNOS CASOS MOLDURAS, FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CASCADAS O FUENTES.
PROYECTO:	
PROYECTO:	ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE UNO A DOS NIVELES, DON DOBLE ALTURA, MESANÍAS Y ESCALERAS AMPLIAS.
	ESPECIAL4 (E4)
ESTRUCTURA:	
CIMENTOS:	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PARA CLAROS GRANDES
MUROS Y ESTRUCTURAS:	MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.
TECHOS:	LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES.
RECUBRIMIENTOS:	
APLANADOS:	MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA. O YESO DE PRIMERA
FACADAS:	MODERNA, TÍPICA DE GRANDES CENTROS COMERCIALES, ACABADOS DE MUY BUENA CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTES.
PISOS:	FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, VITROPISO DE MUY BUENA CALIDAD, TERRAZO, O MÁRMOL.
LAMBRINES:	AZULEJO Y/O VITROAZULEJO DE MUY BUENA CALIDAD, MADERA FINA O ALGÚN RECUBRIMIENTO ESPECIAL.
INSTALACIONES:	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	SEMIOCULTA. EN PLAFONES. CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES PARA CENTROS COMERCIALES DE MUY BUENA CALIDAD.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA:	TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDUCCION DE AGUA, MUEBLES DE MUY BUENA CALIDAD EN BAÑOS, PARA USUARIOS Y PRIVADOS, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.
COMPLEMENTOS:	
CARPINTERÍA:	MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.
HERRERÍA:	ALUMINIO DE MUY BUENA CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.
VIDRIERÍA:	DOBLE EN CLAROS GRANDES DE MÍNIMO 6 MM. DE ESPESOR.
CERRAJERÍA:	DE MUY BUENA CALIDAD EN OCASIONES PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS PRINCIPALES
ACABADOS:	
PINTURA:	VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE MUY BUENA CALIDAD
MOTIVOS	

DECORATIVOS: MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: MUY BUENO, ADECUADO PARA CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS, CON DOBLE ALTURA, MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS.

**ESPECIAL5
(E5)**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO O CIMENTACIÓN ESPECIAL PROFUNDA PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES.

**MUROS Y
ESTRUCTURAS:**

MUROS DE TABIQUE, BLOCK O MATERIAL ESPECIAL, CASTILLOS, DALAS, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O FIERRO ESTRUCTURAL.

TECHOS:

LOSAS ESPECIALES PARA CLAROS EXCESIVAMENTE GRANDES DE CONCRETO ARMADO TIPO BOVEDILLA RETICULAR, ARMADURAS CON VIGUETAS DE ACERO Y LÁMINA ESPECIAL, FALSOS PLAFONES DECORADOS O CON RESALTES.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, O YESO DE PRIMERA.

FACHADAS: MODERNA, TÍPICA DE CENTROS COMERCIALES, EXCESIVAMENTE GRANDES, ACABADOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON GRANDES PRETILES Y RESALTE.

PISOS: FIRMES ESPECIALES DE CONCRETO, MOSAICO FINO, MÁRMOL, ENDUELADOS DE MADERA FINA U OTRO MATERIAL ESPECIAL.

LAMBRINES:

AZULEJO Y/O VITROMURO DE EXCELENTE CALIDAD, MADERA Y/O ALFOMBRA FINA, ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

**INSTALACIÓN
ELÉCTRICA:**

OCULTA EN PLAFONES, CON SONIDO INTERIOR, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES ESPECIALES DE EXCELENTE CALIDAD.

**INSTALACIÓN
HIDRÁULICA Y
SANITARIA:**

INSTALACIONES ESPECIALES CON TUBERÍAS PVC EN ALBAÑALES Y BAJADAS, DE COBRE O ESPECIAL PARA CONDICIÓN DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL.

COMPLEMENTOS:

CARPINTERÍA: MADERA FINA EN ALGUNOS ACABADOS.

HERRERÍA: ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD Y FIERRO ESTRUCTURAL.

VIDRIERÍA: DOBLE DE MÁS DE 6 MM. EN CLAROS GRANDES.

CERRAJERÍA: DE EXCELENTE CALIDAD DEL PAÍS O IMPORTADAS, PUERTAS AUTOMATIZADAS EN ACCESOS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES Y ESMALTE EN HERRERÍA DE EXCELENTE CALIDAD.

**MOTIVOS
DECORATIVOS:**

ALGUNAS CON MOLDURAS FIGURAS ESPECIALES, JARDINERAS, MACETERAS, CON ESPACIOS DE DESCANSO, CASCADAS O FUENTES.

PROYECTO

PROYECTO: EXCELENTE, ADECUADO PARA GRANDES CENTROS COMERCIALES O SALONES DE EVENTOS DE DOS NIVELES O MÁS, CON DOBLE ALTURA, GRANDES MESANINES, ESCALERAS AMPLIAS Y/O ELÉCTRICAS, Y/O ELEVADOR.

**ALBERCA1
(ALB1).**

ESTRUCTURA:

CIMENTOS: CAJA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR.

**MUROS Y
ESTRUCTURAS:**

CONCRETO ARMADO TABIQUE CON ESTRUCTURA DE CONCRETO.

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO PULIDO DE CEMENTO-ARENA.

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES:

PASTA DE COLOR O AZULEJO ECONÓMICO.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON FOCOS Y/O REFLECTORES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: REBOSADERO FORJADO DE CONCRETO ARMADO CON ALAMBRÓN, DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS.

ACABADOS:

PINTURA: VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN MUROS

MOTIVOS DECORATIVOS: NO TIENE.

ALBERCA
2 (ALB2)

ESTRUCTURA:

CIMIENTOS: CAPA DE MATERIAL INERTE EN DESPLANTE Y PLANTILLA DE 5 CM.

MUROS Y ESTRUCTURAS: CONCRETO ARMADO

RECUBRIMIENTOS:

APLANADOS: MORTERO DE CEMENTO-ARENA

PISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS. DE ESPESOR.

LAMBRINES: AZULEJO DE BUENA CALIDAD Y ALGÚN OTRO RECUBRIMIENTO ESPECIAL.

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: OCULTA CON REFLECTORES ESPECIALES.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: DESAGUE POR GRAVEDAD O BOMBAS, BOQUILLAS DE RETORNO Y DE VACÍO, DESNATADORES, REBOSADERO FORJADO

ACABADOS:

PINTURA: AHULADO ESPECIAL.

MOTIVOS DECORATIVOS: ALGUNAS CON FIGURAS ESPECIALES, PUENTES, TOBOGANES Y CASCADAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

3

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 32

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Escuinapa, Teacapán y La Concha, del Municipio de Escuinapa, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ESCUINAPA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	
		(\$)	DEM
CUARTEL 001			
JAVIER MINA CALLEJÓN	D ₁ SEVERIANO MORENO CALLE a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	445.00	1.00
FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	D ₁ MALECON PASEO a MALECON PASEO	445.00	1.00
MALECON PASEO	D ₁ CORREGIDORA CALLE a OCCIDENTAL AVENIDA	235.00	1.00
	D ₁ OCCIDENTAL AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	470.00	1.00
	D ₁ JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a INDEPENDENCIA CALLE	710.00	1.00
	D ₁ INDEPENDENCIA CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	590.00	1.00
DERECHO DEL ARROYO MARGEN	D ₁ INTERNACIONAL GARRETERA a SAN ANTONIO CALLE	180.00	1.00
S/N AL INTERIOR DE LA MANZ. 59 CTEL 1 CALLEJÓN	D ₁ INTERIOR DE MANZANA 1-059 a OCCIDENTAL AVENIDA	210.00	1.00
MARIANO RIVAS CALLE	D ₁ CORREGIDORA CALLE a OCCIDENTAL AVENIDA	625.00	1.00
	D ₁ OCCIDENTAL AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	770.00	1.00
	D ₁ JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	880.00	1.00
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	D ₁ INDEPENDENCIA CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	650.00	1.00
	D ₁ INDEPENDENCIA CALLE a MARIANO RIVAS CALLE	820.00	1.00
2 DE ABRIL CALLE	D ₁ OCCIDENTAL AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	625.00	1.00
	D ₁ JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a MARIANO MATAMOROS AVENIDA	910.00	1.00
	D ₁ INDEPENDENCIA CALLE a REFORMA CALLE	1,020.00	1.00
BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	D ₁ GABRIEL LEYVA CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	1,145.00	1.00
	D ₁ INDEPENDENCIA CALLE a SEVERIANO MORENO CALLE	1,020.00	1.00
	D ₁ SEVERIANO MORENO CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	910.00	1.00
LIBERTAD CALLE	D ₁ SEVERIANO MORENO CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	770.00	1.00
MIGUEL HIDALGO CALLE	D ₁ 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	1,100.00	1.00
	D ₁ JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a 22 DE DICIEMBRE AVENIDA	1,175.00	1.00
	D ₁ 22 DE DICIEMBRE AVENIDA a REFORMA CALLE	1,320.00	1.00
	D ₁ REFORMA CALLE a VERACRUZ CALLE	1,175.00	1.00
	D ₁ REVOLUCIÓN CALLE a OCCIDENTAL AVENIDA	820.00	1.00
	D ₁ OCCIDENTAL AVENIDA a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	1,020.00	1.00
5 DE MAYO CALLE	D ₁ JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO CALLE	910.00	1.00
	D ₁ MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE a OCCIDENTAL AVENIDA	445.00	1.00
	D ₁ PRIMERA "A" CALLE a MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE	235.00	1.00
FRANCISCO PÉREZ CALLE	D ₁ OCCIDENTAL AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO CALLE	820.00	1.00
	D ₁ MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE a OCCIDENTAL AVENIDA	590.00	1.00
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	D ₁ 2 DE ABRIL CALLE a 5 DE MAYO CALLE	820.00	1.00
	D ₁ MALECON PASEO a MARIANO RIVAS CALLE	820.00	1.00
SEVERIANO MORENO CALLE	D ₁ MALECON PASEO a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	660.00	1.00
	D ₁ GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a FRANCISCO PÉREZ CALLE	860.00	1.00
MARIANO ESCOBEDO CALLE	D ₁ MALECON PASEO a MARIANO RIVAS CALLE	515.00	1.00
MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE	D ₁ TRBS CALLE a 5 DE MAYO CALLE	530.00	1.00
	D ₁ 5 DE MAYO CALLE a A TEACAPÁN CAMINO	530.00	1.00
REVOLUCIÓN CALLE	D ₁ 5 DE MAYO CALLE a CENTENARIO CALLE	445.00	1.00
OCCIDENTAL AVENIDA	D ₁ MIGUEL HIDALGO CALLE a MALECON PASEO	590.00	1.00
	D ₁ FRANCISCO PÉREZ CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	880.00	1.00
ALBERTO EINSTEIN CALLE	D ₁ MIGUEL HIDALGO PROLONGACIÓN a EJIDAL CALLE	185.00	1.00
MELCHOR OCAMPO CALLE	D ₁ MALECON PASEO a 2 DE ABRIL CALLE	590.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	D ₁ MALECON PASEO a FRANCISCO PÉREZ CALLE	705.00	1.00
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	D ₁ 5 DE MAYO CALLE a FRANCISCO PÉREZ CALLE	705.00	1.00

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ESCUINAPA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
22 DE DICIEMBRE AVENIDA	D= MARIANO RIVAS CALLE a INTERIOR DE MANZANA 1-038	1,020.00	1.00
GABRIEL LEYVA CALLE	D= GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	1,240.00	1.00
	D= BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,485.00	1.00
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a 5 DE MAYO CALLE	1,240.00	1.00
	D= 5 DE MAYO CALLE a FRANCISCO PÉREZ CALLE	1,020.00	1.00
INDEPENDENCIA CALLE	D= MALECON PASEO a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	1,020.00	1.00
	D= GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	1,240.00	1.00
	D= BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,485.00	1.00
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a 5 DE MAYO CALLE	1,240.00	1.00
	D= 5 DE MAYO CALLE a FRANCISCO PÉREZ CALLE	1,020.00	1.00
REFORMA CALLE	D= GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	1,020.00	1.00
	D= MALECON PASEO a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	660.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO CALLE	D= MALECON PASEO a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	740.00	1.00
	D= GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a FRANCISCO PÉREZ CALLE	705.00	1.00
BENITO JUÁREZ CALLE	D= REFORMA CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	1,020.00	1.00
TRES CALLE	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a INTERNACIONAL CARRETERA	530.00	1.00
INTERNACIONAL CARRETERA	D= 2 DE ABRIL CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	610.00	1.00
JOSE MARIA NEVAREZ CALLE	D= INTERIOR DE MANZANA 1-040 a BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	1,020.00	1.00
CUARTEL 002			
JAVIER MINA CALLEJÓN	D= SEVERIANO MORENO CALLE a FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	445.00	1.00
DE LA PAZ CALLEJÓN	D= DE LA PAZ CALLE a MALECON PASEO	340.00	1.00
FRANCISCO JAVIER MINA CALLE	D= MALECON PASEO a MALECON PASEO	445.00	1.00
MALECON PASEO	D= ZAPOTECOS CALLEJÓN a DE LA PAZ CALLE	370.00	1.00
	D= FRANCISCO I. MAOERO CALLE a DE LA PAZ CALLE	470.00	1.00
DERECHO DEL ARROYO MARGEN	D= INTERNACIONAL CARRETERA a SAN ANTONIO CALLE	180.00	1.00
GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	D= FRANCISCO I. MADERO CALLE a MALECON PASEO	650.00	1.00
BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE	D= DE LA PAZ CALLE a MALECON PASEO	590.00	1.00
LIBERTAD CALLE	D= LIBERTAD CALLEJÓN a SIN AL ORIENTE DE LA MANZ. 41 CTEL. 2 CALLEJÓN	445.00	1.00
	D= DE LA PAZ CALLE a LIBERTAD CALLEJÓN	590.00	1.00
MIGUEL HIDALGO CALLE	D= FRANCISCO I. MADERO CALLE a DE LA PAZ CALLE	1,020.00	1.00
	D= DE LA PAZ CALLE a INTERNACIONAL CARRETERA	820.00	1.00
	D= REFORMA CALLE a VERACRUZ CALLE	1,175.00	1.00
FRANCISCO PÉREZ CALLE	D= FRANCISCO I. MADERO CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	820.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO CALLE	D= MALECON PASEO a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	740.00	1.00
	D= GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE a FRANCISCO PÉREZ CALLE	705.00	1.00
VERACRUZ CALLE	D= MALECON PASEO a GRAL. ANTONIO ROSALES CALLE	590.00	1.00
DE LA PAZ CALLE	D= MALECON PASEO a FRANCISCO PÉREZ CALLE	660.00	1.00
DE LOS INDIOS MEXICAS CALLEJÓN	D= LIBERTAD CALLEJÓN a CENTENARIO CALLE	445.00	1.00
	D= BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE a LIBERTAD CALLEJÓN	325.00	1.00
TOLTECAS CALLEJÓN	D= MALECON PASEO a LIBERTAD CALLE	295.00	1.00
	D= LIBERTAD CALLEJÓN a FRANCISCO PÉREZ CALLE	445.00	1.00
MAYAS CALLEJÓN	D= LIBERTAD CALLE a INTERNACIONAL CARRETERA	410.00	1.00
MIXTECOS CALLEJÓN	D= MALECON PASEO a LIBERTAD CALLE	190.00	1.00
ZAPOTECOS CALLEJÓN	D= MALECON PASEO a LIBERTAD CALLE	140.00	1.00
INTERNACIONAL CARRETERA	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a INT. DE LA MANZ. 02-031 CALLE	445.00	1.00
	D= INT. DE LA MANZ. 02-031 CALLE a OTE. DEL P.U. LÍMITE	295.00	1.00
S/N ENTRE MANZ. 34 Y 38 CTEL. 2 CALLEJÓN	D= MALECON PASEO a LIBERTAD CALLE	140.00	1.00
FRANCISCO PÉREZ PROLONGACIÓN	D= FRANCISCO PÉREZ CALLE a NAHOAS CALLE	410.00	1.00
S/N ENTRE MANZ. 22 Y 27 CTEL. 2 CALLEJÓN	D= MALECON PASEO a DE LOS INDIOS MEXICAS CALLEJÓN	325.00	1.00
CUARTEL 003			
FRANCISCO PÉREZ CALLE	D= FRANCISCO I. MADERO CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	820.00	1.00

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ESCUINAPA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	FAC DEM
CENTENARIO CALLE	D# FRANCISCO I. MADERO CALLE # DE LA PAZ CALLE	600.00	1.00
AQUILES SERDÁN CALLE	D# OCCIDENTAL AVENIDA # VERACRUZ CALLE	520.00	1.00
SUAQUES CALLEJÓN	D# DE LA PAZ CALLE # MATEO TEJADA CALLE	435.00	1.00
AHOMES CALLE	D# SUAQUES CALLEJÓN # MATEO TEJADA CALLE	435.00	1.00
SIN ENTRE MANZ. 03-059 Y 044 CALLEJÓN	D# MATEO TEJADA CALLE # ARROYO DE JUANA GÓMEZ	90.00	1.00
PROLONGACIÓN CENTENARIO CALLE	D# SIN ENTRE MANZ. 03-059 Y 044 CALLEJÓN # MATEO TEJADA CALLE	90.00	1.00
DE LA JUVENTUD AVENIDA	D# DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA # DE LA PAZ CALLE	580.00	1.00
	D# DE LA PAZ CALLE # ARROYO DE JUANA GÓMEZ	330.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA	580.00	1.00
DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA	D# DE LA JUVENTUD AVENIDA # 21 DE MARZO CALLE	520.00	1.00
VERACRUZ CALLE	D# CENTENARIO CALLE # DE LA JUVENTUD AVENIDA	580.00	1.00
	D# DE LA JUVENTUD AVENIDA # ÁNGEL FLORES CALLE	505.00	1.00
DE LA PAZ CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # DE LA JUVENTUD AVENIDA	550.00	1.00
DE LOS INDIOS MEXICAS CALLEJÓN	D# LIBERTAD CALLEJÓN # CENTENARIO CALLE	445.00	1.00
	D# CENTENARIO CALLE # MEXICAS CALLE	345.00	1.00
MATEO TEJADA CALLE	D# INTERIOR DE MANZANA 3-048 # SIN ENTRE MANZ. 03-059 Y 044 CALLEJÓN	95.00	1.00
FRANCISCO PÉREZ PROLONGACIÓN	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # NAHOAS CALLE	410.00	1.00
ARROYO DE JUANA GÓMEZ	D# INTERIOR DE MANZANA 3-052 # AHOMES CALLE	90.00	1.00
MEXICAS CERRADA	D# DE LOS INDIOS MEXICAS CALLEJÓN # INTERIOR DE MANZANA 3-064	330.00	1.00
MEXICAS CALLE	D# DE LA PAZ CALLE # INTERIOR DE MANZANA 3-063	330.00	1.00
CUARTEL 004			
5 DE MAYO CALLE	D# PRIMERA "A" CALLE # MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE	235.00	1.00
FRANCISCO PÉREZ CALLE	D# OCCIDENTAL AVENIDA # FRANCISCO I. MADERO CALLE	820.00	1.00
	D# MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE # OCCIDENTAL AVENIDA	590.00	1.00
CENTENARIO CALLE	D# MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE # FRANCISCO I. MADERO CALLE	600.00	1.00
AQUILES SERDÁN CALLE	D# OCCIDENTAL AVENIDA # VERACRUZ CALLE	520.00	1.00
DE LA JUVENTUD AVENIDA	D# SANDRA CALDERÓN CALLE # JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	520.00	1.00
	D# JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA # DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA	580.00	1.00
SANDRA CALDERÓN CALLE	D# MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE # A TEACAPÁN CAMINO	580.00	1.00
	D# NICOLÁS COPÉRNICO CALLE # MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE	490.00	1.00
21 DE MARZO CALLE	D# 16 DE SEPTIEMBRE CALLE # IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	235.00	1.00
	D# IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA # DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA	505.00	1.00
DE LAS AMÉRICAS AVENIDA	D# A TEACAPÁN CAMINO # 5 DE FEBRERO AVENIDA	305.00	1.00
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # DE LA JUVENTUD AVENIDA	695.00	1.00
	D# DE LA JUVENTUD AVENIDA # RAMÓN CORONA CALLE	640.00	1.00
SEVERIANO MORENO CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # CENTENARIO CALLE	640.00	1.00
	D# CENTENARIO CALLE # DE LA JUVENTUD AVENIDA	520.00	1.00
MARÍA DE LOS ÁNGELES POLANCO CALLE	D# 5 DE MAYO CALLE # A TEACAPÁN CAMINO	530.00	1.00
REVOLUCIÓN CALLE	D# 5 DE MAYO CALLE # CENTENARIO CALLE	445.00	1.00
OCCIDENTAL AVENIDA	D# A TEACAPÁN CAMINO # FRANCISCO PÉREZ CALLE	580.00	1.00
JESÚS DURÁN CALLE	D# DE LA JUVENTUD AVENIDA # SANDRA CALDERÓN CALLE	435.00	1.00
MELCHOR OCAMPO CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # A TEACAPÁN CAMINO	580.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # A TEACAPÁN CAMINO	580.00	1.00
MARIANO MATAMOROS AVENIDA	D# SANDRA CALDERÓN CALLE # FRANCISCO PÉREZ CALLE	520.00	1.00
22 DE DICIEMBRE AVENIDA	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # DE LA JUVENTUD AVENIDA	600.00	1.00
	D# DE LA JUVENTUD AVENIDA # 21 DE MARZO CALLE	505.00	1.00
GABRIEL LEYVA CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # DE LA JUVENTUD AVENIDA	650.00	1.00
INDEPENDENCIA CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # CENTENARIO CALLE	650.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO CALLE	D# FRANCISCO PÉREZ CALLE # DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA	580.00	1.00
DE LA ESTACIÓN DEL F.F.C.C. CALZADA	D# DE LA JUVENTUD AVENIDA # 21 DE MARZO CALLE	520.00	1.00
A TEACAPÁN CAMINO	D# SUR DEL P.U. LÍMITE # OCCIDENTAL AVENIDA	405.00	1.00
	D# OCCIDENTAL AVENIDA # RAMÓN CORONA CALLE	580.00	1.00

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ESCUINAPA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	
		(\$)	DEM
HIGUERA CALLE	De FRESNO CALLE a TABACHIN CALLE	340.00	1.00
CUARTEL 005			
ROSENDO G. CASTRO CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a TRES AVENIDA	245.00	1.00
OCHO CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
SIETE CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
SEIS CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
CINCO CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
CUATRO CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
TRES CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
RÍO QUELITE CERRADA	De PINO SUÁREZ CALLE a "G" CALLE	330.00	1.00
RÍO QUELITE CALLE	De RÍO HUMAYA CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	215.00	1.00
	De RÍO SUAQUE CALLE a RÍO HUMAYA CALLE	370.00	1.00
DOS CALLE	De CUITLÁHUAC CALLE a JUAN ALDAMA CALLE	330.00	1.00
UNO CALLE	De CUITLÁHUAC CALLE a PINO SUÁREZ CALLE	195.00	1.00
	De PINO SUÁREZ CALLE a IGNACIO ALLENDE CALLE	330.00	1.00
RÍO BALUARTE CALLE	De INTERNACIONAL CARRETERA a RÍO FUERTE CALLE	300.00	1.00
	De RÍO FUERTE CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	355.00	1.00
RÍO DE LAS CAÑAS CALLE	De RIO SANALDINA CALLE a RÍO SUAQUE CALLE	175.00	1.00
MALECON PASEO	De CORREGIDDRA CALLE a OCCIDENTAL AVENIDA	235.00	1.00
	De OCCIDENTAL AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	470.00	1.00
	De ZAPOTECOS CALLEJÓN a DE LA PAZ CALLE	370.00	1.00
	De JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a INDEPENDENCIA CALLE	710.00	1.00
	De INDEPENDENCIA CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	590.00	1.00
	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a DE LA PAZ CALLE	470.00	1.00
DERECHO DEL ARROYO MARGEN	De INTERNACIONAL CARRETERA a SAN ANTONIO CALLE	180.00	1.00
ALEJANDRO PEÑA AVENIDA	De DOS CTEL. 5 CALLE a ROSENDO G. CASTRO CALLE	245.00	1.00
ONCE RÍOS CALLE	De RÍO QUELITE CALLE a RÍO BALUARTE CALLE	185.00	1.00
RÍO SUAQUE CALLE	De RÍO ELOTA CALLE a MALECON PASEO	355.00	1.00
RIO SANALONA CALLE	De RÍO BALUARTE CALLE a RÍO DE LAS CAÑAS CALLE	355.00	1.00
RÍO TAMAZULA CALLE	De RÍO QUELITE CALLE a DERECHO DEL ARROYO MARGEN	355.00	1.00
RÍO HUMAYA CALLE	De RÍO QUELITE CALLE a DERECHO DEL ARROYO MARGEN	400.00	1.00
	De RÍO SECO CALLE a RÍO QUELITE CALLE	340.00	1.00
RÍO PIAXTLA CALLE	De RÍO QUELITE CALLE a RÍO PRESIDIO CALLE	225.00	1.00
	De RÍO PRESIDIO CALLE a PETATLÁN CALLE	315.00	1.00
CUITLÁHUAC CALLE	De RÍO SAN LORENZO CALLE a UNO CALLE	205.00	1.00
20 DE NOVIEMBRE CALLE	De DOS CALLE a DERECHO DEL ARROYO MARGEN	205.00	1.00
PINO SUÁREZ CALLE	De JIMENEZ CALLE a DERECHO DEL ARROYO MARGEN	290.00	1.00
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De JIMENEZ CALLE a UNO CALLE	205.00	1.00
"G" CALLE	De JIMENEZ CALLE a RÍO QUELITE CERRADA	330.00	1.00
JUAN ALDAMA CALLE	De JIMENEZ CALLE a UNO CALLE	330.00	1.00
IGNACIO ALLENDE CALLE	De JUAN ALDAMA CALLE a UNO CALLE	330.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

205

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-000	005-121	005-124	005-125	005-126	005-127	005-128	005-129	005-130				

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ESCUINAPA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	FAC DEM
----------	-------	---------------------	---------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

290

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 007

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-028	001-029	001-030	001-031	001-041	001-049	001-058	001-059
001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-069	001-070	001-071	001-072	001-073
001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079	001-080	002-000	002-006	002-009	002-010	002-011	002-012
002-013	002-019	002-020	002-021	002-022	002-023	002-024	002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030
002-031	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	003-009	003-010	003-011	003-012	003-013
003-014	003-015	003-016	003-017	003-020	003-021	003-023	003-024	003-025	003-033	003-035	003-036	003-037
003-038	003-039	003-041	003-043	003-044	003-045	003-047	003-048	003-056	003-057	003-058	003-059	003-062
003-063	003-064	003-065	003-070	003-071	003-072	003-073	003-097	003-105	003-106	003-107	003-108	003-109
003-110	003-111	003-112	003-113	003-114	003-115	003-116	003-117	003-118	003-119	003-120	003-121	004-004
004-018	004-019	004-020	004-027	004-028	004-029	004-030	004-034	004-035	004-036	004-037	004-041	004-042
004-043	004-044	004-045	004-046	004-049	004-050	004-061	004-065	004-066	004-067	004-068	004-070	004-074
004-075	004-076	004-078	004-080	004-081	004-082	004-083	004-084	004-085	004-086	004-087	004-088	004-106
004-107	004-108	004-109	004-110	004-111	004-112	004-198	004-199	004-200	004-201	004-202	004-203	004-204
004-205	004-240											

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

45

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 008

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-081	001-084	001-088	002-039	002-040	002-041	002-042	003-018	003-031	003-050	003-051	003-052
003-053	003-055	003-099	003-100	003-101	003-102	003-103	004-000	004-069	004-131	004-133	004-142	004-222
004-235	004-238	004-244	005-000	005-117	005-119	005-180						

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

100

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 009

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-082	001-083	001-084	001-085	001-086	001-087	001-088	001-069	001-090	001-091	001-092	001-093	

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

215

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 010

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
005-000	005-004	005-007	005-008	005-009	005-010	005-011	005-012	005-013	005-015	005-018	005-017	005-018
005-019	005-020	005-021	005-022	005-023	005-024	005-027	005-028	005-029	005-030	005-031	005-032	005-033
005-034	005-035	005-039	005-040	005-041	005-042	005-043	005-044	005-045	005-046	005-047	005-048	005-055
005-056	005-057	005-102	005-104	005-105	005-106	005-110	005-111	005-113	005-157	005-159		

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ESCUINAPA

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	FAC DEM
----------	-------	---------------------	---------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 018 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 200

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 018

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
004-079	004-151	004-153	004-154	004-155	004-156	004-157	004-158	004-159	004-161			

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 019 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 200

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 019

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-075	003-076	003-077	003-078	003-079	003-080	003-081	003-082	003-083	003-084	003-085	003-086	003-087
003-088	003-089	003-090	003-091	003-092	003-093	003-094	003-095	003-096	003-098	003-104		

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 020 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 440

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 020

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-115	001-116	001-117	001-119	001-120	001-121	001-122	001-123	001-124	001-			

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 021 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 125

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 021

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-044	002-045	002-046	002-047	002-048	002-049							

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ISLA DEL BOSQUE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
CUARTEL 001			
CARRANCO CALLE	De SAN LUIS POTOSI CALLE a SALTILLO CALLE	90.00	1.00
JOSE MARIA MORELOS AVENIDA	De ROSARIO CALLE a MONTERREY CALLE	120.00	1.00
	De MONTERREY CALLE a TEPIC CALLE	140.00	1.00
	De TEPIC CALLE a SALTILLO CALLE	120.00	1.00
	De SALTILLO CALLE a NÚMERO 9 CALLE	105.00	1.00
GRAL. LÁZARO CARDENAS CALLE	De ROSARIO CALLE a SALTILLO CALLE	70.00	1.00
OSCARO CALLE	De JOSE MARIA MORELOS AVENIDA a GRAL. LÁZARO CARDENAS CALLE	110.00	1.00
	De GRAL. LÁZARO CARDENAS CALLE a PROF. ISIDRO SALAS CALLE	85.00	1.00
SALTILLO CALLE	De CARTRUSCO CALLE a GRAL. LÁZARO CARDENAS CALLE	90.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 90

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-014	001-015	001-016	001-017	001-027	001-028	001-029	001-030	001-040
001-041	001-042	001-053	001-054	001-055	001-056	001-089	001-070	001-071	001-072	001-084	001-085	001-086
001-087	001-098	001-099	001-100	001-101	001-111	001-112	001-113	001-114	001-123	001-124	001-125	001-126

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 80

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-043	001-044	001-045
001-046	001-047	001-048	001-050	001-051	001-052	001-073	001-074	001-075	001-076	001-077	001-078	001-079
001-080	001-081	001-082	001-083	001-102	001-103	001-104	001-105	001-106	001-107	001-108	001-109	001-110
001-127	001-178	001-180	001-181	005-049								

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 70

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-000	001-000	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-012	001-013	001-031	001-032
001-033	001-034	001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	001-057	001-058	001-059	001-060	001-061	001-062
001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	001-068	001-068	001-089	001-080	001-091	001-092	001-093	001-094
001-095	001-096	001-097	001-115	001-116	001-117	001-118	001-119	001-120	001-121	001-122	001-128	001-129
001-130	001-131	001-132	001-133	001-134	001-135	001-136	001-137	001-138	001-182			

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: ISLA DEL BOSQUE

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC. (\$)	FAC. DEM
----------	-------	-------------------------	-------------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

65

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 004

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
000-000	001-000	001-039	001-140	001-141	001-142	001-143	001-144	001-145	001-146	001-147	001-148	001-149
001-150	001-151	001-152	001-153	001-154	001-155	001-156	001-157	001-158	001-159	001-160	001-161	001-162
001-163	001-164	001-165	001-166	001-167	001-168	001-169	001-170	001-171	001-172	001-173	001-174	001-175
001-176	001-177	001-179	001-183	001-185	001-186	.						

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: TEACAPÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEM
CUARTEL 001			
SEPTIMA NORTE CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 1-002 a INDEPENDENCIA PROLONGACIÓN	100.00	1.00
CUAUHTEMOC CALLE	De MALECON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	115.00	1.00
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a ORIENTE PER. URB. LÍMITE	100.00	1.00
REFORMA CALLE	De TERCERA PONIENTE AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	135.00	1.00
HÉROES DE CHAPULTEPEC CALLE	De MALECON AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	200.00	1.00
	De INDEPENDENCIA AVENIDA a HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA	170.00	1.00
MORELOS CALLE	De HERMENEGILDO GALEANA AVENIDA a ORIENTE PER. URB. LÍMITE	135.00	1.00
	De MALECON AVENIDA a GABRIEL LEYVA AVENIDA	170.00	1.00
MIRAMAR CALLE	De TERCERA PONIENTE AVENIDA a GABRIEL LEYVA AVENIDA	170.00	1.00
LÁZARO CÁRDENAS CALLE	De TERCERA PONIENTE AVENIDA a INDEPENDENCIA AVENIDA	135.00	1.00
MARINA NACIONAL CALLE	De MALECON AVENIDA a GABRIEL LEYVA AVENIDA	170.00	1.00
MALECON AVENIDA	De CUAUHTEMOC CALLE a MARINA NACIONAL CALLE	225.00	1.00
TERCERA PONIENTE AVENIDA	De REFORMA CALLE a LÁZARO CÁRDENAS CALLE	135.00	1.00
GABRIEL LEYVA AVENIDA	De OCTAVA NORTE CALLE a CUAUHTEMOC CALLE	185.00	1.00
	De REFORMA CALLE a LÁZARO CÁRDENAS CALLE	330.00	1.00
	De LÁZARO CÁRDENAS CALLE a SALVADOR ALVARADO CALLE	280.00	1.00
INDEPENDENCIA AVENIDA	De CUAUHTEMOC CALLE a REFORMA CALLE	280.00	1.00
	De REFORMA CALLE a LÁZARO CÁRDENAS CALLE	135.00	1.00
SIN NOMBRE ENTRE MANZ. 1-007,1-127 Y 12	De BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	220.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

135

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-038	001-039	001-040	001-041	001-044	001-045	001-046	001-039	001-061	001-064	001-065	001-066	001-077
001-078	001-079	001-132										

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

115

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 002

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-012	001-013	001-014	001-015	001-016	001-017	001-018	001-019
001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025	001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-032
001-033	001-034	001-035	001-036	001-037	001-042	001-043	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	001-052
001-053	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	001-062	001-063	001-067	001-068	001-069	001-070	001-071
001-072	001-073	001-074	001-075	001-076	001-080	001-081	001-082	001-083	001-084	001-085	001-086	001-087
001-088	001-089	001-090	001-091	001-092	001-093	001-094	001-095	001-096	001-097	001-098	001-099	001-100
001-101	001-102	001-103	001-104	001-105	001-106	001-112	001-113	001-114	001-115	001-116	001-117	001-118
001-119	001-120	001-121	001-122	001-124	001-125	001-126	001-127	001-128	001-133			

MUNICIPIO: ESCUINAPA

POBLACIÓN: TEACAPÁN

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	
		(\$)	DEM

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 40

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 003

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-001	001-002	001-003	001-004	001-005	001-006							

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 35

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 004

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-107	001-123	001-128	001-130	001-131								

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 100

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 005

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-109	001-110	001-134	001-135	001-136	001-137	001-138	001-139	001-140	001-141	001-142	001-143
001-144	001-145	001-146	001-147	001-148	001-149							

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 26 de Diciembre de 2016.

No. 157

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada el día 17 de Diciembre del presente año, por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano tramitado bajo el Expediente número TESIN-40/2016/JDP, que modifica el Acuerdo IEES/CG121/16, que Crea el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales.

2 - 13

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 22 de Escuinapa.- Se otorga reconocimiento Público a nombre del Pueblo de Escuinapa al Ing. Eduardo Redondo Arámburo, Almirante de la Secretaría de Marina y Armada de México, como Hijo Pródigo y Ciudadano Distinguido.

Decreto Municipal No. 25 de Culiacán.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

15 - 28

AVISOS GENERALES

Acuerdo de Distribución Parcial.- Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C.

29

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

30 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO TESIN-40/2016/JDP, QUE MODIFICA EL ACUERDO IEES/CG121/16 QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 22 de Diciembre de 2016.-----

---VISTO para acordar el cumplimiento de la sentencia indicada al rubro; y-----

-----R E S U L T A N D O-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torre., Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del presente año en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---VIII. Que en su vigesimosexta sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo IEES/CG121/16, expidió el Reglamento para la constitución de Partidos Políticos Estatales.-----

---IX. El ciudadano Serapio Vargas Ramírez, inconforme con el contenido del Reglamento antes mencionado, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, mismo que se tramitó bajo el expediente número TESIN-40/2016/JDP.-----

---X. Que con fecha 17 de Diciembre del presente año, el Tribunal Electoral de Sinaloa dictó sentencia en el expediente citado con antelación, mediante la cual revoca el acuerdo IEES/CG121/16 antes citado y:-----

-----C O N S I D E R A N D O -----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.-----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.-----

---6.- Que el Consejo General de este Instituto, ante la necesidad de ordenar el procedimiento de constitución de partidos políticos estatales, así como las reglas generales a las que se deben sujetar las organizaciones que pretendan constituirse en partido político, mediante acuerdo IEES/CG121/16, expidió el Reglamento para la constitución de Partidos Políticos Estatales.-----

---7.- El acuerdo antes mencionado fue impugnado mediante Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, mismo que se radicó bajo el expediente número TESIN-40/2016/JDP, dictándose

sentencia con fecha 17 de Diciembre del presente año, misma que modifica el acuerdo IEES/CG121/16 citado con antelación.

--8.- El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, estimó fundados dos de los cinco agravios expresados por el recurrente, el primero de ellos, por considerar que, al crear el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, no se atendieron las circunstancias extraordinarias que representa, en esta ocasión, el que se celebre proceso electoral en el año 2018, y que por tanto, un procedimiento que ordinariamente debería durar como máximo un año y un mes, en el presente caso, conforme al artículo segundo transitorio del referido reglamento, debería realizarse en el periodo de un mes, por lo que, se considera en el fallo que se acata en el presente acuerdo, que este Instituto debe ajustar los plazos a fin de que las asociaciones que pretendan constituirse como partido político local, puedan realizar sus actividades previas a la solicitud de registro en un término razonable, mismos que deberán señalarse en el citado artículo segundo transitorio, cuidando que sean acordes con las actividades que desarrollará tanto los solicitantes del registro, como para esta autoridad administrativa electoral, garantizando que el registro de partidos políticos estatales surta efectos constitutivos a partir del día primero de julio de 2017, tal y como lo dispone el artículo 19, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, así se puede apreciar de la siguiente transcripción relativa al análisis del agravio en mención:

"En el agravio **segundo** señala violaciones al principio pro persona contenido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio de legalidad, precisando que las violaciones referidas se actualizan en el momento que el artículo 36 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, establece que *"la asamblea estatal constitutiva deberá celebrarse a más tardar el día 28 de enero del año previo a la elección intermedia local"*, sin contemplar que en el artículo segundo transitorio de referido reglamento se establece que *"por única ocasión, las organizaciones que pretendan constituirse en partido político estatal durante el año 2017, deberán cumplir con todas las actividades previas a la solicitud de registro durante el mes de enero de 2017, para que la solicitud de registro de partido político estatal pueda ser entregada a más tardar el 31 de enero de ese mismo año. Lo anterior en virtud de que en el mes de enero de 2017, se cumplen los dos supuestos que señala la ley Electoral, puesto que es el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador del Estado y también del año previo a la siguiente elección"*.

Manifiesta el actor que la constitución de un partido político en Sinaloa en el año 2017, es un hecho atípico debido a que, cuando antes se tenía un año y un mes para presentar el escrito de intención, hacer las asambleas distritales o municipales, afiliarse al número de personas que la ley obliga, hacer la asamblea estatal y presentar la solicitud de registro de partido político estatal, por única ocasión deberá realizarse lo anterior en un plazo del día primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno del mismo mes en términos de lo establecido en la Ley.

Por lo anterior, reitera el agravista violaciones a la legalidad y constitucionalidad contenidas en el artículo 36 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales al establecer que *"la asamblea estatal constitutiva deberá celebrarse a más tardar el día 28 de enero del año previo a la elección intermedia local."*

Argumentando que, la reducción de tres días al lapso de treinta y un días con los que cuenta para cumplir con el procedimiento de constitución anterior a la presentación de la solicitud de registro, viola el principio pro persona, al no brindar la protección más amplia a las agrupaciones que desean constituir un partido político regulando la celebración de la asamblea estatal constitutiva el día veintiocho de enero de 2017 y no hasta el día treinta y uno.

De lo anterior que, este órgano jurisdiccional advierte que el segundo agravio aducido, encuentra su origen en que la constitución de un partido político en Sinaloa en el año 2017, es un hecho atípico, debido a que cuando ordinariamente se tiene un plazo máximo de un año y un mes para presentar el escrito de intención, hacer las asambleas distritales o municipales, afiliarse al número de personas que la ley obliga, hacer la asamblea estatal y presentar la solicitud de registro de partido político estatal; ello en razón de que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en términos del artículo segundo transitorio del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, lo siguiente: *"por única ocasión, las organizaciones que pretendan constituirse en partido político estatal durante el año 2017, deberán cumplir con todas las actividades previas a la solicitud de registro durante el mes de enero de 2017, para que la solicitud*

de registro de partido político estatal pueda ser entregada a más tardar el 31 de enero de ese mismo año. Lo anterior en virtud de que en el mes de enero de 2017, se cumplen los dos supuestos que señala la ley Electoral, puesto que es el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador del Estado y también del año previo a la siguiente elección”.

Al respecto, es obligación de este órgano jurisdiccional velar para que aun en situaciones extraordinarias y bajo ninguna circunstancia el derecho de asociación de quienes pretendan constituir un partido político local, contenido en el artículo 9° Constitucional, resulte coartado, restringido o reducido.

Por tanto, como tribunal garante de los derechos políticos de los ciudadanos, advirtiendo que los plazos señalados en el procedimiento para la constitución de partidos políticos locales no contemplan una situación extraordinaria, como la que acontecerá el próximo año, debe privilegiarse que los actos y requisitos estén sujetos a plazos sensatos e ineludibles para que quienes pretendan conformar un partido político local se encuentren en posibilidades reales de cumplir las diversas actividades que regula la normatividad.

Por otra parte, si bien el artículo segundo transitorio del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales evidencia que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa tiene conocimiento de las circunstancias electorales temporales del año próximo, lo cierto es que establecer que se deberán cumplir con todas las actividades previas a la solicitud de registro durante el mes de enero de 2017, realizando una interpretación literal del contenido de los artículos 11 y 15 de la Ley General de Partidos, que prevén, el primero, que la asociación de ciudadanos que pretenda constituirse como partidos políticos locales deberán informar su propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, y el segundo que establece que en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección presentarán su solicitud de registro, resulta una interpretación restrictiva al derecho de asociación y a la tutela efectiva que deben brindar las normas. Si bien en dichos preceptos se señala el mes de enero para que se actualicen cada uno de los supuestos, como lo es, la presentación de intención y el registro de constitución de partido político, lo cierto es que entre el mes de enero que se precisa en el numeral 11 y el mes de enero que se señala en el diverso 15 ambos de la Ley General de Partidos Políticos, ordinariamente media un plazo máximo de un año un mes, mismo que permite a los ciudadanos interesados en constituir un partido político local puedan realizar todas las actividades que fija la norma.

Los artículos 11, 15 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos y el transitorio segundo del Reglamento impugnado establecen:

“Artículo 11.

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda **en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.**

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

“Artículo 15.

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, **en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:**

Artículo 19.

1. El Instituto o el Organismo Público Local que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

2. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. **El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.**

3. La resolución se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la entidad federativa de que se trate, según corresponda, y podrá ser recurrida ante el Tribunal o la autoridad jurisdiccional local competente."

...
...
..."

ARTÍCULO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

"**SEGUNDO.** Por única ocasión, las organizaciones que pretendan constituirse en partido político estatal durante el año 2017, deberán cumplir con todas las actividades previas a la solicitud de registro durante el mes de enero de 2017, para que la solicitud de registro de partido político estatal pueda ser entregada a más tardar el 31 de enero de ese mismo año.

Lo anterior en virtud de que en el mes de enero de 2017, se cumplen los dos supuestos que señala la ley Electoral, puesto que es el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador del Estado y también del año previo a la siguiente elección."

Del caso que se examina, este órgano jurisdiccional, de conformidad con una interpretación sistemática y funcional de los artículos en mención, en las que se encuentran las reglas que deberán observar los organismos públicos locales electorales y todos aquellos que tienen la intención de constituir un partido político local, se puede observar que esta regla está prevista para situaciones ordinarias, en el caso que nos ocupa, se trata de una situación extraordinaria, ya que el hecho de que exista una elección en el 2018 producto de una situación extraordinaria como lo es la reducción del ejercicio del cargo de los ayuntamientos y diputados electos en la jornada electoral 2016, de acuerdo a lo que disponen los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto número 186 de fecha 13 de enero de 2015 expedido por el Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de del Estado de Sinaloa en materia político electoral, no debe ser motivo o justificación para menoscabar o limitar el derecho de asociación en su vertiente de constituir un partido político.

En ese escenario, y de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 11 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos, que señalan los plazos para un procedimiento ordinario que es el correspondiente a un plazo máximo de un año un mes, que media entre la presentación del escrito intención y la solicitud de registro, pero al encontramos en un procedimiento extraordinario de constituir un partido político estatal, la autoridad responsable debe ampliar dicho plazo lo más favorable, es decir, el más amplio para que la asociación que pretende constituirse como partido político local, cuente con el mayor tiempo posible que le permita realizar todas y cada una de las actividades que para tal efecto le exige la ley con margen de tiempo razonable.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa deberá establecer plazos razonables para las diversas actividades que deban realizar las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos locales, entre la presentación del escrito de intención y el de solicitud de registro.

De ello, este Tribunal considera que la autoridad administrativa electoral deba realizar un ajuste de plazos para que la asociación que pretende constituirse como partido político local, pueda realizar sus actividades previas a la solicitud de registro del mismo. En consecuencia, los plazos que fije la responsable tendrán que estar en concordancia con lo establecido en los artículos 11 numeral 2 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

En el entendido, que los plazos que programe la responsable en el artículo segundo transitorio del Reglamento impugnado, sean acordes con las actividades a realizar tanto para el que pretende solicitar registro, así como, para la autoridad administrativa electoral que tramitará dichos solicitud, garantizando a la vez que el registro de partidos políticos surta efectos constitutivos a partir del

primer día del mes de julio de 2017, tal y como lo dispone el artículo 19, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el artículo 39, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que el instituto electoral local "deberá concluir el procedimiento de registro, seis meses antes del inicio del proceso electoral siguiente" (que en el caso concreto, deberá iniciar dentro de la segunda quincena de septiembre de 2017), mientras que el diverso artículo 19, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos señala que el "registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección".

Respecto a lo anterior, es necesario precisar que el Congreso del Estado de Sinaloa carece de facultades para dictar normas generales sobre la constitución y registro de partidos políticos locales, ya que de conformidad con el transitorio segundo del Decreto de reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 será la Ley General de Partidos Políticos la que regulará lo relativo a plazos y requisitos para el registro de los partidos políticos nacionales y estatales, como en el caso particular lo hace el artículo 19, párrafo 2, de la citada Ley General.

Además, como se resolvió en las acciones de inconstitucionalidad 50/2015 y 22/2014 y sus acumuladas, dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las entidades federativas no cuentan con facultades para regular cuestiones previstas en leyes de carácter general, ni siquiera para reproducir su texto, dado que las leyes generales rigen en todo el territorio nacional.

En ese sentido, a juicio de este órgano juzgador, el plazo que debe aplicarse para los efectos constitutivos de los partidos políticos locales es el previsto por el artículo 19, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por las razones expuestas, al encontrarnos frente a un ordenamiento que reglamenta la Constitución de Partidos Políticos Estatales en los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, atendiendo exclusivamente situaciones ordinarias y no extraordinarias como la constitución de partidos políticos en el año 2017 en el Estado de Sinaloa, este Tribunal califica de **fundado el agravio esgrimido.**"

De igual manera, estima fundado el agravio expresado por el recurrente, respecto a la exigencia establecida por el consejo General de este Instituto, en el Reglamento impugnado, respecto a la obligación expresada en diversos artículos del mismo, en lo tocante a que, en el trámite de constitución de los partidos políticos estatales, se deberá presentar y exhibir por parte de los ciudadanos que pretendan afiliarse a dichos partidos, la credencial para votar vigente, considerando el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, que este Instituto se excedió en el ejercicio de su facultad reglamentaria, como se puede apreciar en el punto relativo al análisis del tema, mismo que se transcribe a continuación:

"El **cuarto agravio**, el actor lo hace consistir en que los diversos artículos 29, 39, 42, 43, 44 y 48 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales violan los artículos 14 y 16 de la carta magna debido a que exigen que los ciudadanos que se afilien al partido político local presenten copia y exhiban su credencial para votar **vigente** en diferentes actos procesales de constitución de partido político local, relegando a consideración del agravista, que el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establece que *"para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes: (...) c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate."* Señalando además el agravista que, respecto de la jornada electoral para elegir gobernador, ayuntamientos y diputaciones celebrada el 5 de junio de 2016 es de fama pública que el Instituto Nacional Electoral determinó en un acuerdo público y vinculante que en Sinaloa podrían votar todos los ciudadanos que tenían credencial con fotografía para votar que fuera válida hasta el año 2015, e incluso acordó que las credenciales validas hasta el 2015 se podrían usar para votar con ellas el 5 de junio de 2016, y por tanto, pueden ser afiliados todas aquellas personas que pudieron votar y fueron parte del padrón que se usó en la mencionada jornada electoral.

Concluyendo el recurrente que los preceptos mencionados pretenden excluir como posibles afiliados o asistentes a las asambleas distritales y municipales constitutivas a los ciudadanos que no tienen credencial para votar vigente.

Es fundado el agravio que señala el recurrente, por lo siguiente:

Las entidades federativas, de manera residual, tienen competencia para legislar en materia de reglas para la creación de partidos locales, como pueden ser las normas plazos y requisitos para su registro; ello en atención a que la facultad establecida expresamente para regular el procedimiento y reglas en la creación de partidos federales y locales se encuentra contenida en la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo al inciso a), fracción I, del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Al respecto, la Ley General de Partidos Políticos, determina que:

“Artículo 10.

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

...

- c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, **clave y folio de la credencial para votar, y**

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

...

...

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, **por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;”**

Por su parte, el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, en la parte conducente señala:

“Artículo 29. Para la celebración de la asamblea municipal o distrital, según sea el caso, deberá reunirse al menos, el quórum legal equivalente al 0.26% de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al municipio o distrito en que se celebre, utilizado en el proceso electoral local inmediato anterior.

[...]

III. Quien desee afiliarse libre e individualmente a la organización, deberá:

b) Exhibir original de la credencial para votar vigente para acreditar su personalidad y presentar copia legible del anverso y reverso.

IV. El funcionario del Instituto verificará que los datos y la firma de quien se presente para manifestar su afiliación a la organización, coinciden con los asentados en el formato de afiliación y los de la credencial para votar **vigente**;

Artículo 39. Para que la asamblea estatal constitutiva pueda desarrollarse, se observará el procedimiento siguiente:

I. La delegada o delegado deberá exhibir, para el registro, su credencial para votar **vigente**;

Artículo 42. Las y los ciudadanos que decidan afiliarse de manera libre, personal y voluntaria a la organización, deberán hacerlo en un formato de afiliación individual, el cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:

IV. Nombre de la o del ciudadano que solicita la afiliación, tal y como se encuentra en su credencial para votar **vigente**;

V. Clave de elector, sección, domicilio y firma autógrafa o huella digital. La firma deberá coincidir con la que aparece en la credencial para votar **vigente**.

Se deberá anexar a los formatos de afiliación copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar **vigente** de cada uno de las y los ciudadanos que soliciten la afiliación.

Artículo 43. No se contabilizarán los registros, para efecto de la acreditación del requisito de afiliación exigido por la Ley Electoral y este Reglamento, cuando:

II. No se anexe a la lista de afiliados municipal, el formato de afiliación correspondiente, o cuando habiéndose anexado no cuente con la respectiva copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar **vigente**;

Artículo 44. La lista de afiliación municipal, deberá contener los siguientes datos:

A las listas de afiliación municipales se anexarán los formatos de afiliación y copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar **vigente** de cada uno de las y los ciudadanos afiliados.

Artículo 48. La solicitud de registro que presente la organización, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

II. Los formatos de afiliación, así como las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar **vigentes** de las y los ciudadanos afiliados que aparezcan en la lista señalada en la fracción II de este artículo;
..."

Como se puede advertir de los artículos anteriormente transcritos, el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales establece como requisito la "vigencia" en la exhibición o presentación de las originales o copias de las credenciales de elector, sin embargo, la Ley General de Partidos Políticos solo alude a la "credencial para votar" sin establecer como requisito que ésta sea vigente.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla.

Asimismo, es importante señalar que la Sala Superior ha sostenido que la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben quedar subordinadas a ésta.

En ese tenor, también ha considerado que el ejercicio de esa facultad está sujeta a los principios constitucionales de reserva de la ley y subordinación jerárquica prevista en los artículos 14, 116, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo éstos inherentes a la naturaleza de los reglamentos, en tanto son disposiciones sometidas al ordenamiento que desarrollan, cuyo objeto es lograr su plena y efectiva aplicación.

Así, mediante la observación de la reserva de la ley, se evita que la facultad reglamentaria aborde materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas de los Congresos.

En cuanto al principio de subordinación jerárquica, éste exige que los acuerdos y reglamentos estén precedidos de una ley; cuyas disposiciones desarrolle, complemento o detalle debido a que en ellas encuentra su justificación y medida normativa.

De ese modo, el principio de jerarquía normativa exige que la potestad de ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas en la ley en cuestión.

En esa lógica, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano competente.

Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia identificada con la clave P./J. 30/2007, emitida por el Tribunal Pleno de rubro **"FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES."**

En tal tesitura, este Tribunal advierte que el requisito de la **"vigencia"** en la exhibición o presentación de las originales o copias de las credenciales de elector para la creación de un partido local, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa excede la facultad reglamentaria concedida por la Constitución Federal.

Lo anterior es así porque, de una interpretación sistemática del marco normativo vigente en la Ley General de Partidos Políticos, no se evidencia que la autoridad administrativa electoral esté habilitada para ejercer su facultad reglamentaria y establecer como requisito la **"vigencia"** en la exhibición o presentación de las originales o copias de las credenciales de elector para la creación de un partido local; por lo cual, cumplir con un requisito adicional trastocaría, sin apoyo constitucional ni legal, el derecho de los ciudadanos a asociarse de manera lícita y pacífica.

De esta manera, la normatividad combatida excede la regulación establecida en la ley general señalada y contraviene los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica, rectores del ejercicio de la facultad reglamentaria, al regular en disposiciones secundarias una materia normada en una ley general, esto es, porque se emitieron por una autoridad que excedió sus atribuciones establecidas en los artículos 10 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que no proveyó a su exacta observancia y desconoció las directrices del Máximo Tribunal Constitucional del país, en lo atinente a los límites de esa potestad cuya reserva se encuentra concedida a los órganos legislativos.

Lo anterior, toda vez que el requisito de **vigencia** de la credencial para votar que debe ser exhibida y presentada por los afiliados a la organización, no está previsto por la Ley General de Partidos Políticos, por tanto, su exigencia en la norma reglamentaria es desproporcionado, excediendo con ello la responsable su facultad reglamentaria.

En ese sentido, la exigencia introducida por la autoridad administrativa electoral, a través de su ejercicio reglamentario, resulta excesiva dado que va más allá de lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, porque el legislador federal, en su libertad configurativa estimó innecesario introducir el requisito en cuestión.

Por tanto, se concluye que el Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa infringió la garantía de legalidad, como principio rector de la función electoral, establecido en los artículos 14, 16, y 116, fracción IV, Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en una interpretación sistemática y teleológica del articulado del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales puede evidenciarse que el derecho que las normas pretenden regular es el de asociación contenido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, la presentación de la credencial para votar constituye un medio de eventual cotejo con el padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior, es decir, la existencia en el padrón de la persona que desea afiliarse al partido solicitante es el único requisito que exige la Ley y no así la vigencia de la credencial para votar.

Para arribar a dicha conclusión, se tiene en cuenta que la responsable, a través del Instituto Nacional Electoral, es la autoridad encargada de formar, revisar y actualizar anualmente el padrón electoral y la lista de electores, de conformidad con el artículo 41, apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el padrón electoral se integra con la información básica de los mexicanos mayores de dieciocho años incorporados en el catálogo general de electores que incluye, entre otros datos: nombre completo y domicilio actual en el que se precisa entidad federativa, municipio, localidad, distrito electoral uninominal y la sección electoral. Al momento de la incorporación al padrón electoral, se asigna una clave de elector; hecho lo cual, con base en los datos recabados se expiden las credenciales para votar.

En el caso del padrón electoral, si bien se trata de información confidencial que se encuentra asegurada y resguardada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, el Instituto responsable cuenta con las atribuciones necesarias para solicitar el cotejo de los datos de las ciudadanas y los ciudadanos que voluntariamente apoyan a la asociación que pretende constituirse como partido político local con el padrón electoral, pues ello obedece al cumplimiento de una de sus funciones, es decir, la corroboración de la identificación de la comunidad que apoya a la asociación, con el objeto de que se encuentre en posibilidades reales de pronunciarse respecto a la procedencia del registro de partido político que en su momento se solicite.

Asimismo, tal como lo manifiesta el actor en su escrito de demanda, la Ley General de Partidos Políticos no regula en su articulado que las credenciales para votar deben encontrarse vigentes, por el contrario, puntualiza que el porcentaje mínimo requerido de afiliación (0.26) deberá ser tomado del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior.

Por tanto, independientemente de que las credenciales para votar no deban contar con el requisito de vigencia, por haberse determinado violatorio al principio de legalidad de conformidad con lo antes expuesto, ello de ninguna manera significa que las y los ciudadanos que manifiesten de manera expresa su afiliación libre, voluntaria y pacífica a la organización no tengan la obligación de encontrarse dentro del padrón electoral del Estado para efecto de ser considerado dentro del porcentaje del 0.26 por ciento, a que hace alusión la Ley General de Partidos Políticos respecto a la constitución de partidos políticos locales.

En consecuencia, al haberse excedido la autoridad responsable en su facultad reglamentaria, deben declararse insubsistentes las porciones normativas materia de este procedimiento que establezcan el requisito de "vigencia" de las credenciales para votar, de conformidad con lo establecido en el presente considerando."

---9.- En consecuencia, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, determinó en el considerando sexto de la sentencia materia del presente acuerdo, que sus efectos serían los siguientes:

"SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En virtud de resultar **FUNDADO** el agravio segundo expresado por el actor, lo procedente es **ORDENAR** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que conforme a sus facultades **MODIFIQUE** el artículo segundo transitorio del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, a efecto de que proporcione plazos asequibles para que las asociaciones o agrupaciones que pretendan constituirse como partido político local el próximo año, puedan realizar el procedimiento y cumplir con las actividades previas a la solicitud de registro del mismo, sin que su derecho de asociación se vea afectado, favoreciendo en todo momento de conformidad con el principio pro persona, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 19 apartado 2 de la Ley General de Partidos Políticos respecto, al imperativo de que el registro de los partidos políticos deberá surtir efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

Asimismo, en virtud de haber resultado fundado el agravio cuarto expresado por el actor, resulta procedente dejar **insubsistentes** las porciones normativas de los artículos 29, 39, 42, 43, 44 y 48 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la porción "vigente" en la obligación de exhibir y presentar en original o copia de las credenciales para votar.

Tal declaratoria de insubsistencia se extiende a las restantes disposiciones en las que recaen los efectos de la exigencia u obligación invalidada.

Una vez cumplido lo anterior, deberá hacer su publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa."

---10.- En acatamiento a la sentencia materia del presente acuerdo, se debe modificar el artículo segundo transitorio del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, ajustando los plazos a fin de que las asociaciones que pretendan constituirse como partido político local, puedan realizar sus actividades previas a la solicitud de registro en un término razonable, debiendo cuidar que dichos plazos sean acordes no sólo con las actividades que desarrollarán los solicitantes del registro, sino también con las que deberá realizar esta autoridad administrativa electoral para el trámite del procedimiento, pero además, garantizar que, el registro de partidos políticos estatales que en su momento cumplan con los requisitos, surta efectos constitutivos a partir del día primero de julio de 2017, tal y como lo dispone el artículo 19, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos. En ese sentido, deberá tomarse en consideración que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del ordenamiento legal antes citado, este Instituto, una vez recibida la solicitud de registro de las y los ciudadanos que pretendan constituir un partido político estatal, deberá examinar los documentos de dicha solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución; solicitar del Instituto Nacional Electoral la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, así como constatar que no exista doble afiliación. De igual forma, se debe tomar en cuenta que, acorde a lo que dispone el artículo 19 de la Ley General de Partidos, el Consejo General de este Instituto deberá elaborar el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la solicitud de registro, resolver lo conducente, y en caso de que la solicitud de registro sea procedente, deberá surtir sus efectos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

En consecuencia de lo antes expresado, y en estricto apego a los preceptos legales antes invocados, y en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el expediente TESIN-40/2016 JDP, se modifica el artículo segundo transitorio del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

...

SEGUNDO. Por única ocasión, las organizaciones que pretendan constituirse en partido político estatal durante el año 2017, y que presenten su escrito de intención durante el mes de enero de 2017 ante este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, deberán presentar su solicitud de registro y documentación respectiva, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2017, por lo que, deberán realizar las asambleas distritales o municipales, así como su asamblea estatal, y afiliarse al número de ciudadanas y ciudadanos establecido en la Ley, dentro del plazo antes mencionado.

Por otra parte, en atención a que la sentencia que se cumple deja insubsistentes las porciones normativas de los artículos 29, 39, 42, 43, 44 y 48 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, respecto de la porción "VIGENTE" en la obligación de exhibir y presentar en original o copia las credenciales para votar en el trámite de dicho procedimiento, háganse las anotaciones correspondientes en el Reglamento antes citado publicado en la página electrónica oficial de este Instituto asentando lo anterior para los efectos correspondientes.

--En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

-----A C U E R D O-----

---PRIMERO.- Se modifica el artículo segundo transitorio del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, en los términos expresados en el considerando número diez del presente acuerdo, conforme a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el expediente TESIN-40/2016 JDP.-----

---SEGUNDO.- En atención a que la sentencia que se cumple deja insubsistentes las porciones normativas de los artículos 29, 39, 42, 43, 44 y 48 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales,

respecto de la porción "VIGENTE" en la obligación de exhibir y presentar en original o copia las credenciales para votar en el trámite de dicho procedimiento, háganse las anotaciones correspondientes en el Reglamento antes citado, publicado en la página electrónica oficial de este Instituto asentando lo anterior para los efectos correspondientes.-----

---TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" en cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en la página electrónica oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---CUARTO.- Comuníquese mediante oficio el presente acuerdo, al Tribunal Electoral de Sinaloa, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.-----

---QUINTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, así como al promovente Serapio Vargas Ramírez en el domicilio señalado en su escrito de demanda.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA DECIMOSEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

AYUNTAMIENTOS

Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 13, 15, 16 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 37 de fecha 17 de diciembre de 2016**, aprobó y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 22

ARTÍCULO UNICO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO PÚBLICO A NOMBRE DEL PUEBLO DE ESCUINAPA, SINALOA AL **ING. EDUARDO REDONDO ARAMBURO, ALMIRANTE DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y ARMADA DE MÉXICO, COMO HIJO PRODIGO Y CIUDADANO DISTINGUIDO, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA PROFESIONAL EN LA SECRETARÍA DE MARINA Y ARMADA DE MÉXICO Y ASÍ CONTRIBUIR A LA PAZ, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MEXICANOS.**

TRANSITORIOS

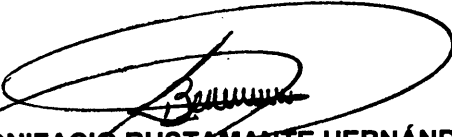
ARTICULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 21 veintidós días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

DIC-26

RNO: 899918



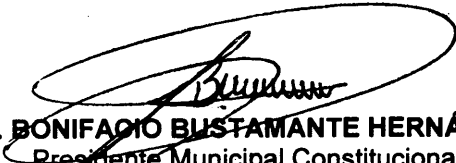
LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 21 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016



LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.

El C. SERGIO TORRES FÉLIX, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que este H. Ayuntamiento, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en la fracción IV del Artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Ayuntamiento legalmente constituido en sesión formal, ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO MUNICIPAL No. 25

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO
FISCAL COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

DIC. 26

RNO. 899619

ARTICULO 1.- *El Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán asciende a \$ 3,032'000,000.00 (Tres mil treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el año 2017, cuyo ejercicio y control de las erogaciones se sujetarán a las disposiciones del presente decreto.*

Las asignaciones diarias para sueldos y gastos serán mediante nóminas para los primeros; recibos, comprobantes o facturas para los segundos.

El Presidente Municipal, los Regidores y el Sindico Procurador gozarán de percepciones mensuales por la cantidad de \$ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos), \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos) y \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos) respectivamente; observándose, en todo caso, lo dispuesto por el Artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Cada Director de Área es responsable para ejercer las partidas, a las cuales deberá apegarse, así como las disposiciones y requisitos correspondientes.

Todas las erogaciones pendientes de liquidar del año 2016, y que se encuentren debidamente registradas en contabilidad en la cuenta de pasivo Deuda Pública a Corto Plazo serán con cargo a la partida Pasivo a Corto Plazo.

ARTICULO 2.- *Los jubilados y pensionados presentarán en la Tesorería Municipal, durante los primeros días de Enero, Mayo y Septiembre, certificado de supervivencia, sin cuyo requisito no se les pagará su pensión.*

ARTICULO 3.- *Ningún Funcionario que deba caucionar el manejo de sus funciones, tomará posesión de su empleo, ni recibirá sueldos y honorarios, sin comprobar ante la oficina pagadora que ha otorgado la fianza correspondiente o que está en vigor la que haya otorgado anteriormente.*

ARTICULO 4.- *Queda estrictamente prohibido disponer de los fondos del Erario Municipal para hacer prestamos a particulares, entidades o instituciones, funcionarios y empleados, sin la expresa autorización del Cabildo Municipal.*

ARTICULO 5.- *El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las Entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecten el gasto de asistencia social y de inversión pública.*

ARTICULO 6.- *El Presidente Municipal expedirá nombramientos de personal de acuerdo con las facultades que le otorgue el H. Ayuntamiento.*

ARTICULO 7.- *El Presidente Municipal autorizará de acuerdo con el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, los débitos que sean a cargo del Municipio mediante la libranza de pago a que se refiere la fracción XIV del Artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.*

ARTICULO 8.- *La Tesorería Municipal examinará y en su caso registrará los actos, programas de trabajo, contratos y documentos que afecten ó comprometan las Finanzas Municipales, autorizadas por el H. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, sin cuyos requisitos serán nulos de pleno derecho.*

ARTICULO 9.- *“Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en forma directa o a través de la Tesorería Municipal contraiga obligaciones financieras, siempre que sean congruentes con los términos especificados en este Presupuesto de Egresos del 2017, apegándose plenamente a los lineamientos legales establecidos para tal caso y además practique auditorias a toda dependencia o institución a las cuales se asignan gastos o inversiones presupuestales o en los casos en que se comprometa el*

interés del Municipio; informando al cuerpo de Regidores en lo relativo a auditorias, inicio y resultado de las mismas ”.

ARTICULO 10.- *De conformidad con la Fracción XII del Artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento publicará mensualmente el corte de caja con expresión de los movimientos de ingresos, egresos y otras entradas y salidas de efectivo habidos en el mes anterior.*

ARTICULO 11.- *Las Dependencias Municipales y los Organismos Paramunicipales, fomentarán por los medios disponibles, la promoción de contenidos que difundan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos, que provoquen cualquier forma de discriminación, en los términos de las disposiciones legales aplicables. La Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento de Culiacán, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, coadyuvarán con las Dependencias Municipales y los Organismos Paramunicipales, en el contenido de estos programas. Dichos contenidos deberán dar a conocer a la sociedad sus objetivos e informar sobre los beneficios del mismo, así como los requisitos para acceder a ellos.*

Las Dependencias Municipales y los Organismos Paramunicipales, deberán coordinarse con sus homólogos ejecutores de gasto público estatal, en la promoción de programas para ejecutar, por una parte, acciones municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y por otra, acciones municipales para la igualdad entre las mujeres y los hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Sinaloa, según corresponda.

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,601,931,830.70	52.83%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	581,091,206.41	19.17%
1110	EMOLUMENTOS A REGIDORES	4,320,000.00	0.14%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	576,771,206.41	19.02%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	102,421,009.22	3.38%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,770,409.22	0.12%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	98,470,600.00	3.25%
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	180,000.00	0.01%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	380,255,626.05	12.54%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	120,855,500.76	3.99%
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	205,558,497.86	6.78%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	20,250,000.00	0.67%
1350	SOBREHABERES	7,891,242.48	0.26%
1370	HONORARIOS ESPECIALES	2,500,000.00	0.08%
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CUSTODIA DE VALORES	23,200,384.95	0.77%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	141,234,269.49	4.66%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	98,617,571.86	3.25%
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	32,914,935.69	1.09%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	9,701,761.94	0.32%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	384,800,319.52	12.69%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	313,056,628.72	10.33%
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	71,743,690.80	2.37%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	12,129,400.00	0.40%
1710	ESTIMULOS	12,129,400.00	0.40%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,441,780.00	8.52%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	13,840,000.00	0.46%
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,380,000.00	0.14%
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,290,000.00	0.11%
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,200,000.00	0.11%
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	560,000.00	0.02%
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,200,000.00	0.07%
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	210,000.00	0.01%

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,350,000.00	0.28%
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,120,000.00	0.27%
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	80,000.00	0.00%
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	150,000.00	0.00%
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	65,500,000.00	2.16%
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	16,200,000.00	0.53%
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	49,300,000.00	1.63%
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	11,400,000.00	0.38%
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,400,000.00	0.38%
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	153,261,780.00	5.05%
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	153,261,780.00	5.05%
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,040,000.00	0.10%
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,300,000.00	0.04%
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,650,000.00	0.05%
2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	90,000.00	0.00%
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	90,000.00	0.00%
2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	90,000.00	0.00%
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,960,000.00	0.10%
2910	HERRAMIENTAS MENORES	2,500,000.00	0.08%
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,000.00	0.00%
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	395,000.00	0.01%
3000	SERVICIOS GENERALES	597,570,126.58	19.71%
3100	SERVICIOS BASICOS	204,760,864.86	6.75%
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	160,109,699.30	5.28%
3120	GAS	75,000.00	0.00%
3130	AGUA	34,909,165.57	1.15%
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	2,810,000.00	0.09%
3150	TELEFONIA CELULAR	2,207,000.00	0.07%
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	3,330,000.00	0.11%
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	550,000.00	0.02%
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	770,000.00	0.03%

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	52,734,566.27	1.74%
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,840,000.00	0.06%
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,861,225.07	0.42%
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,848,585.55	0.42%
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	22,284,755.65	0.73%
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,900,000.00	0.10%
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	97,917,529.82	3.23%
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	74,136,209.82	2.45%
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,512,000.00	0.12%
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,783,000.00	0.52%
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,900,000.00	0.06%
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,250,000.00	0.04%
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,336,320.00	0.04%
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	21,256,000.00	0.70%
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,675,000.00	0.35%
3430	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,290,000.00	0.04%
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	9,041,000.00	0.30%
3470	FLETES Y MANIOBRAS	250,000.00	0.01%
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	134,709,165.63	4.44%
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	14,490,000.00	0.48%
3520	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,900,000.00	0.10%
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	3,057,000.00	0.10%
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	80,000,000.00	2.64%
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	800,000.00	0.03%
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	33,152,165.63	1.09%
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	310,000.00	0.01%

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	23,910,000.00	0.79%
	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE		
3610	MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	23,600,000.00	0.78%
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	300,000.00	0.01%
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	10,000.00	0.00%
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,870,000.00	0.09%
3710	PASAJES AEREOS	1,350,000.00	0.04%
3750	VIATICOS EN EL PAIS	1,520,000.00	0.05%
3800	SERVICIOS OFICIALES	13,622,000.00	0.45%
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	350,000.00	0.01%
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,682,000.00	0.39%
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	1,590,000.00	0.05%
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	45,790,000.00	1.51%
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,500,000.00	0.05%
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	40,000,000.00	1.32%
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,200,000.00	0.04%
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3,090,000.00	0.10%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,710,283.80	9.92%
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	200,000.00	0.01%
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	200,000.00	0.01%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	219,510,000.00	7.24%
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSION	10,000,000.00	0.33%
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	209,510,000.00	6.91%
4400	AYUDAS SOCIALES	74,619,275.32	2.46%
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	22,602,000.00	0.75%
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	23,589,481.32	0.78%
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,000,000.00	0.10%
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,582,360.00	0.35%
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	12,995,434.00	0.43%
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,850,000.00	0.06%
4800	DONATIVOS	6,381,008.48	0.21%
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6,381,008.48	0.21%

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,150,000.00	0.27%
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	4,650,000.00	0.15%
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,650,000.00	0.12%
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000,000.00	0.03%
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,000.00	0.00%
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	150,000.00	0.00%
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO	150,000.00	0.00%
5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	150,000.00	0.00%
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00	0.07%
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,000,000.00	0.07%
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,200,000.00	0.04%
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION	200,000.00	0.01%
5650	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	250,000.00	0.01%
5660	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	100,000.00	0.00%
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	650,000.00	0.02%
6000	INVERSION PUBLICA	181,553,895.64	5.99%
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	16,464,853.14	0.54%
6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	15,001,793.00	0.49%
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,463,060.14	0.05%
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	165,089,042.49	5.44%
6220	EDIFICACION NO HABITACIONAL	15,000,000.00	0.49%
6230	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	104,323,804.73	3.44%
6240	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	45,765,237.76	1.51%

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
9000	DEUDA PUBLICA	83,642,083.29	2.76%
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	36,368,746.86	1.20%
9110	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	36,368,746.86	1.20%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	43,535,487.38	1.44%
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	43,535,487.38	1.44%
9500	COSTO POR COBERTURAS	3,737,849.05	0.12%
9510	COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	3,737,849.05	0.12%
TOTAL		3,032,000,000.00	100.00%

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,601,931,830.70	52.83%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,441,780.00	8.52%
3000	SERVICIOS GENERALES	597,570,126.58	19.71%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,710,283.80	9.92%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,150,000.00	0.27%
6000	INVERSION PUBLICA	181,553,895.64	5.99%
9000	DEUDA PUBLICA	83,642,083.29	2.76%
TOTAL		3,032,000,000.00	100.00%

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. EDGAR KELLY GARCÍA



**TESORERIA MUNICIPAL
DE CULIACAN, SIN.**

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete.*

ARTICULO 2.- *En virtud del presente decreto, queda derogado el decreto No. 20 expedido con fecha 18 de Diciembre de 2015 y cualquier otra disposición legal se le oponga.*

ARTICULO 3.- *Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.*

Es dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE CULIACÁN, SIN.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

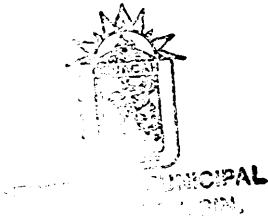
Es dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE CULIACAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016

ACTIVO	2016	PASIVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalencias		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	686.05	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,800,533.21
Bancos/ Tesorería	489,478.91	Relaciones y Contribuciones por Pagar	689.89
Derechos a Recibir Efectivo o		Total de PASIVO CIRCULANTE	1,801,223.10
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	280,381.97	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	0
Deudores Diveros por Cobrar a Corto Plazo	2.80	TOTAL PASIVO	1,801,223.10
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Pr	6,516.03	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
		Actualización de la Hacienda Pública/Pa	1,274,269.12
Total de ACTIVO CIRCULANTE	787,277.78		
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Bienes Muebles		Resultados de Ejercicios Anteriores	-651,783.00
Mobiliario y Equipo de Administración	925,359.88	Revalúo	730.92
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	33,804.93	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-123,835.88
Vehículos y Equipo de Transporte	770,782.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-665,575.17
Activos Intangibles		Total Hacienda Pública/Patrimonio	-686,263.81
Otros Activos Intangibles	730.92		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	1,202,988.20		
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	627,891.53	Total Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	1,314,889.29
TOTAL DE ACTIVOS	1,314,889.29		

ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A SEPTIEMBRE 2016

	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados e						
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Compr	120,000.00				0.00	120,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Públic	420,000.00				0.00	420,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,000.00
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	118,720.88	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	126,720.88
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	118,720.88	8000.00	0	0.00	8,000.00	126,720.88
Materiales y Suministros	79,319.91	11,264.86	7,181.00	3,921.95	22,367.81	101,687.72
Materiales de Administración, Emisión de	29,086.95	7,233.50	4,181.00	0.00	11,414.50	40,511.45
Alimentos y Utensilios	17,822.17	1,031.36	0.00	921.95	1,953.31	19,875.48
Materiales y Artículos de Construcción y de	445.19	0.00	0.00	0.00	0.00	445.19
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	19,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	28,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,855.60	0.00	0.00	0.00	0.00	12,855.60
Servicios Generales	782,070.89	28,228.13	41,187.83	18,242.82	87,638.28	869,708.97
Servicios Básicos	87,558.75	13,447.86	15,480.83	14,440.57	43,349.38	130,808.13
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y	554,828.00	0.00	0.00	0.00	0.00	554,828.00
Servicios Financieros, Bancarios y Crediticios	36,589.75	290.00	13,131.03	243.80	13,664.63	50,254.38
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento	12,183.34	10,013.25	309.90	180.00	10,503.15	22,886.49
Servicios de Traslado y Viajes	43,574.35	3,428.00	10,149.98	1,972.00	15,549.98	59,124.02
Servicios Oficiales	9,162.14	1047	2,116.01	310.45	3,473.48	9,635.80
Otros Servicios Generales	11,184.35	0	0.00	1,088.00	1,088.00	12,280.35
INTERESES, COMISIONES Y OTRAS GASTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Depreciación de Bienes Muebles	105,590.39	17,714.74	16,937.83	16,937.83	51,589.40	157,459.79
Total de Gastos y Otras Peridas	1,045,980.53	68,208.73	65,288.38	38,102.40	180,889.48	1,228,878.17
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	516,908.48	-68,208.73	-65,288.38	-38,102.40	-180,889.48	-686,878.17

ING. JORGE AVILA SENER
DIRECTOR GENERAL

D.C. 26

R.N.O. 899845


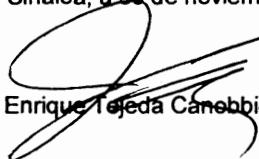
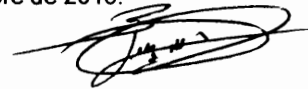
AVISOS GENERALES

**Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C.
Acuerdo de distribución parcial**

José de Jesús Lara Ruiz, Enrique Tejeda Canobbio y Baldomero Corona Rocha, accionistas de la empresa Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, Sociedad Civil, con domicilio social en Schiller 3303 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, han convenido en adoptar el siguiente acuerdo sobre distribución parcial, previsto por el artículo 243, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1. Acuerdan que no habrá distribución parcial dado que la situación financiera de la empresa no refleja saldo activo o capital a distribuir.
2. Los socios serán responsables solidariamente de responder por los pasivos de la sociedad.

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2016.




 José de Jesús Lara Ruiz Enrique Tejeda Canobbio Baldomero Corona Rocha

**INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y SOCIALES, S.C.
Balance General al 30 de noviembre de 2016**

	ACTIVO		PASIVO
Circulante	4,772.02	Circulante	30,599.36
Fijo	12,083.62	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Diferido	0.00
		SUMA DEL PASIVO	30,599.36
			CAPITAL
		Capital Social	10,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio (23,743.72)	(23,743.72)
		TOTAL CAPITAL	(13,743.72)
SUMA DEL ACTIVO	16,855.64	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	16,855.64


**CONTADOR GENERAL
JUAN MANUEL FIGUEROA MORENO**


**DIRECTOR GENERAL
JOSE DE JESUS LARA RUIZ**

DIC. 26 ENE. 6-16

RNO. 899272

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ÁNGEL ALEJANDRO SENTIES LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No.- 1901/2013, juicio por **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, seguido en su contra por **MARIELA VELÁZQUEZ GARZA**, con fecha 18 de septiembre del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: **PRIMERO:** La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. **SEGUNDO:** En consecuencia se condena al demandado **ÁNGEL ALEJANDRO SENTIES LÓPEZ**, a la Pérdida de la Patria Potestad de su infanta hija **ISABELLA SENTIES VELÁZQUEZ**, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de ésta hasta que cumpla la mayoría de edad o tenga un arte, profesión u oficio. **TERCERO:** El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de Mariela Velázquez Garza, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estadual. **CUARTO.** No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 141 del Código Procesal Civil. **QUINTO.** Notifíquese a las partes contendientes la presente resolución, a la actora en términos del numeral 118 fracción VI y al demandado de acuerdo a los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 26-28-30

R. NO. 10205621

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE

Domicilio Ignorado.

Que en expediente número 1315/2015 relativo al juicio **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por C. **RAFAEL LARA**, contra de C. **MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE**, se dictó sentencia con fecha 13 trece de octubre del

2016 dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutiveos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio Incausado, promovida por **RAFAEL LARA**, en contra de **MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE**, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores **RAFAEL LARA** y **MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE**, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Guasave, Sinaloa, el día 27 veintisiete de mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, bajo el acta número 00246, en el Libro 01. **TERCERO.-** Los señores **RAFAEL LARA** y **MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE**, recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. **CUARTO.-** Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, debiéndose estar por el que toca a las medidas provisionales, a lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar vigente en la entidad, notifíquese a la señora **MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE**, los puntos resolutiveos de la presente resolución **POR MEDIO DE EDICTOS** que se publicarán por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente. **SEXTO.-** Una vez que realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL** a que se hace mérito en el **RESOLUTIVO SEGUNDO**, de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el estado de Sinaloa, es decir, para que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio

de los señores RAFAEL LARA y MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO:- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO:- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción 1, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretario Segundo que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 10 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

DIC. 26-28

R. NO. 131398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JUAN MANUEL LÓPEZ PEÑUELAS y MARÍA DE JESÚS GASTÉLUM RIVERA, donde incorrectamente en misma acta se asentó el lugar de nacimiento de la promovente como CHINOBAMPO, debiendo ser MARIPA DEL MUNICIPIO DE SINALOA. Mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1703/2016.

Guasave, Sin., Oct. 05 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

DIC. 26

R. NO. 10205762

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE

ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por la ciudadana MARTHA YARITZA DE LA TORRE ROJAS, solicitando rectificarse la fecha de nacimiento 04 DE NOVIEMBRE DE 1995, incorrecta, por 26 DE AGOSTO DE 1995, siendo la correcta. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 247/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

DIC. 26

R. NO. 10205763

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 00033, que promueve el C. LUIS ALFONSO ZÚÑIGA ASTORGA por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 03 de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento del promovente la cual se asentó incorrectamente como 12 DE AGOSTO DE 1961, debiendo ser el correcto 17 DE SEPTIEMBRE DE 1955. Acudir al expediente 2688/2016 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 26

R. NO. 10205757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OCTAVIO GARCÍA BAJO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de fecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1695/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 20 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 131386

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el Ciudadano AGUSTÍN FIGUEROA SAILLE, a bienes de GILBERTO FIGUEROA SAILLE, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 275/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Oct. 04 de
2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205761

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ CÉSAR PARDO MONTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2836/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205708

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO CORRALES ARREOLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2772/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205650

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se créan con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes del señor MACARIO LEÓN PERALTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 2664/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205701

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se créan con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL DELGADO Y/O MANUEL DELGADO GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 1856/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205649

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SANDRA MARGARITA SINGH CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2997/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205688

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señora MARÍA ESPINOZA VALDEZ Y/O MARÍA ESPINOZA VIUDA DE IRIBE Y/O MARÍA ESPINOZA DE

IRIBE Y/O MARÍA ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2108/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205607

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ROSA CATALINA ALDAPA CORONEL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 2955/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELMER VEGA MANRRÍQUEZ, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 11 once de noviembre del año 2016, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 270/2016, promovido por ALBA MILLÁN ANGULO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Dic. 02 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205638

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIDIA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 919/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205619

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIO SALVADOR ORTEGA VERGARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1896/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205620

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2635/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205765

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA MARTINA MORALES GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2306/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 746932

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER ZACARÍAS SARMIENTO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2292/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 746629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1807/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205640

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 158/2015, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLORIA LEYVA CAMACHO, en contra de FRANCISCO INZUNZA ANGULO y MARÍA GUADALUPE CAMPOS LUGO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: finca urbana ubicada en calle Flor del Río número 2295 poniente, Fraccionamiento del Real de esta Ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 9.00 metros y colinda con calle Flor del Río; SUR, mide 9.00 metros y colinda con carretera Mochis-Ahome; AL ORIENTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 9 y, AL PONIENTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 7. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 144, libro número 220, Sección Primera, a nombre de Francisco Inzunza Angulo y María Guadalupe Campos de Inzunza.

Siendo postura legal la cantidad de \$325,333.33 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); como importe de las dos terceras partes de los avalúos practicados en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 05 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

DIC. 26 ENE. 2

R. No. 10205748

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTÍN CHÁVEZ.

Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del

Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 31 Treinta y Uno de Agosto del año en curso, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del Expediente número 745/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por el C. JOSÉ NILO ROJO ROBLES, en contra de AGUSTÍN CHÁVEZ y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a quien le reclama el vencimiento anticipado de Contrato y demás prestaciones, y por este medio se le notifica los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen:

PRIMERO. Es legalmente procedente la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados AGUSTÍN CHÁVEZ y de la C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró la rebeldía; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la Prescripción se ha consumado y por ende el accionante JOSÉ NILO ROJO ROBLES, ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en terreno urbano y construcción, ubicado en Cuartel número 5to., manzana 16, Calle Benito Juárez, número 87, esquina con Roosevelt, antes Avenida Pacífico, de esta Ciudad, con una superficie de 267.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya descritas en esta resolución; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 181, del tomo 25, sección Documentos Privados, a nombre del demandado AGUSTÍN CHÁVEZ. CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo a la C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que sirva como título de propiedad del accionante, debiéndose cancelar la inscripción antes señalada. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Sentencia Definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la

notificación al demandado AGUSTÍN CHÁVEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le conviniera, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en Calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

DIC. 23-26

R. No. 745609

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JUAN FRANCISCO QUINTERO LUNA y BRENDA BERENICE TOVAR MORENO.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), Expediente 2753/2015, promovido por HÉCTOR ALFONSO RUIZ HERNÁNDEZ y JENSSI IVETTE GUZMÁN HERRERA, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 23-26

R. No. 746243

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS

JUICIO DE NULIDAD: 584/2016.

TERCERO INTERESADO: BRIAN VAGHUAN
MORRIS

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 584/2016, relativo al juicio de nulidad promovido por el ciudadano MANUEL GARCÍA GARZÓN, quien por su propio derecho, demandó al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, se ordenó emplazarlo a juicio, para que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del décimo día hábil de su última publicación, concurra a defender el acto combatido o excepcionarse en su contra; previéndole para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de esta Sala, apercibido en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, inclusive las personales, se le harán por lista de estrados.

Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Sala, copias de traslado.

Publíquese por dos veces de cinco en cinco días en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA
REGIONAL

ZONA SUR DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
SINALOA

Lic. María del Socorro Valdez Galindo

DIC. 21-26

R. No. 745838

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, correspondiente al expediente número 703/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por ROSALVA GÓMEZ SAUCEDO, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crea con derecho a oponerse que ROSALVA

GÓMEZ SAUCEDO, promueva DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión de los bienes inmuebles consistentes en:

1).- Calle General Pesqueira, número 607, en la Colonia Juan Carrasco, de esta Ciudad, con una superficie total de 70.55 metros cuadrados de terreno y 63.31 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.20 metros, colinda con Santiago Vega Pedroza; AL SUR: 4.20 metros, colinda con Avenida General Pesqueira; AL ORIENTE: 15.95 metros, colinda con Candelario Tirado Tirado; y AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Rosalva Gómez Saucedo.

2).- Calle Emiliano Zapata, número 104, Colonia Juan Carrasco, de esta Ciudad, con una superficie total de 60.00 metros cuadrados de terreno y 53.34 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 5.00 metros, colinda con Rosalva Gómez Saucedo; AL ORIENTE: 12.00 metros, colinda con Santiago Vega Pedroza; y AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Raúl del Valle López y condueños.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano de los inmuebles antes citados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

DIC. 16-26 ENE. 6

R. No. 744388

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ARTURO LÓPEZ NAVARRETE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2069/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 16-26

R. No. 10205388

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **FÉLIX MANUEL ARCINIEGA RIVERA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2559/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
SECRETARIA PRIMERA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 16-26 R. No. 10205280

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **PRAJEDES VALDÉS RODRÍGUEZ ó PRAJEDIS VALDEZ RODRÍGUEZ ó PRAJEDIS VALDÉS RODRÍGUEZ ó PRAJEDIS VALDÉS R. ó PRAJEDES VALDÉS ó PRAJEDIS VALDÉS**, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2812/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 16-26 R. No. 10205319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **PEDRO IBARRA BELTRÁN**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2666/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 16-26 R. No. 10205281

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALFREDO MOLINA JIMÉNEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1778/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 16-26

R. No. 893806

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **MANUEL CAMACHO LÓPEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número 773/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 16-26 ENE. 6

R. No. 10205424

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la **JORGE RENÉ TAMAYO MULLER**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2949/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 16-26

R. No. 10205381

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a heredar, respecto al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **JORGE CARRILLO FLORES** y **MARÍA CHÁVEZ OCHOA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 946/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 16-26

R. No. 10205892

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MICAELA ENRIQUETA DORADO PEÑUELAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2467/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 6 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 16-26

R. No. 10205893

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN PERAZA Y/O CARMELA PERAZA Y/O CARMEN GODOY PERAZA Y/O CARMELA GODOY PERAZA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2245/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2014

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 16-26

R. No. 10205348

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NEMESIO SALAZAR MENDOZA y SARA REYES RANGEL, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2221/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 16-26

R. No. 10205379

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA SOFÍA ALDAMA GONZÁLEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1095/2004, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 16-26

R. No. 744759

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NAPOLEÓN GUDIÑO GONZÁLEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2072/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 19 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 16-26

R. No. 744848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO OSUNA SALAZAR y MARÍA CAMACHO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1491/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 16-26

R. No. 744387

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GISELA LAU MORALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2451/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 16-26

R. No. 744472

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE BALCÁZAR QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2379/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 16-26

R. No. 744471

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FORTUNATO SABALZA FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2284/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS

a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 16-26

R. No. 744314

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2424/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 16-26

R. No. 744351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ESMERALDO LLAMAS LÓPEZ y/o EMERARDO LLAMAS y/o ESMERAGDO LLAMAS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 876/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 8 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 16-26

R. No. 10205891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada del finado ROSAURO GRAVE INDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 949/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir

de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 22 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 16-26

R. No. 10205890

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto de 23 de noviembre de 2016, expediente 516/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente MIGUEL ÁNGEL CASTRO MONTOYA, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, superficie total de 8,277.18 metros cuadrados y una construcción de 263,84.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el poblado El Batallón, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 98.005 metros y 13.035 metros lineales y colinda con canal sin nombre; AL SUR: mide 103.703 metros y colinda con Eufresina Angulo Montoya; AL ORIENTE: mide 93.683 metros lineales y colinda con Adolfo Montoya Castro y; AL PONIENTE: mide 80.367 metros y colinda con calle Miguel Castro Godoy.

Fotografías del inmueble expuestas en estrados de este tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2016

Lic. Valdemar Urtías Cuadras

DIC. 5-16-26

R. No. 10205151

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados, que ante la Notaría Pública No. 141, a cargo del Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, Notario Público No. 141 en el Estado, ubicada en Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el C. ÁNGEL LIZÁRRAGA MACÍAS.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Sin Nombre; Ubicación: En el Moral Sindicatura de El Quelite del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una extensión superficial de 0-11-86.721 has.,

contando con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 24.752 mts. con José Juan Escalera, al Sur: 27.486 mts. con Genaro Castillo Sánchez; al Oriente: 49.762 mts. en línea Quebrada con Calle Principal; al Poniente: 41.430 mts. con José Paredes; Destino o Uso del Predio: Agrícola y Ganadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Cabecera Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, a 15 de Diciembre de 2016

Lic. Jorge Luis Buenrostro Félix

Notario Público No. 141

DIC. 26

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados, que ante la Notaría Pública No. 141, a cargo del Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, Notario Público No. 141 en el Estado, ubicada en Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por la C. MANUELA CORONEL VIZCARRA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Sin Nombre; Ubicación: En El Guamúchil Sindicatura de La Noria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una extensión superficial de 7-35-91.805 has., contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 248.855 mts. con brecha; Al Sur: 227.952 mts. con Poblado El Guamúchil; Al Oriente: 288.262 mts. con Brecha; Al Poniente: 176.546 mts. con Brecha; 153.529 metros con Ramiro Ríos Mendoza; Destino o Uso del Predio: Agrícola de Temporal y Ganadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Cabecera Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, a 09 de Diciembre de 2016

Lic. Jorge Luis Buenrostro Félix

Notario Público No. 141

DIC. 26



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 28 de Diciembre de 2016. **No. 158**

Edición Vespertina

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 61 del H. Congreso del Estado.- Que contiene Pensión por Retiro al C. Jesús Antonio Aguilar Íñiguez.

Decreto Número 62 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el Artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

2 - 7

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 61

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por retiro al **C. JESÚS ANTONIO AGUILAR IÑIGUEZ**, por la cantidad de \$49,726.86, (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 86/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

Inbely
C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA

11/2
C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



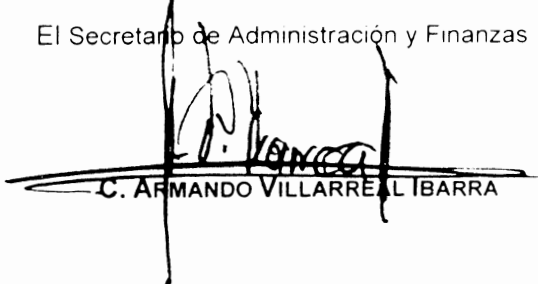
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 62

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. El impuesto sobre nóminas se determinará sobre el monto total de las erogaciones gravadas mensualmente, realizadas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado (base gravable), mediante la aplicación de la tarifa y procedimientos siguientes:

Base gravable mensual			
Tarifa			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento a aplicar sobre el excedente del límite inferior
\$ Pesos moneda nacional	\$ Pesos moneda nacional	\$ Pesos moneda nacional	%
0.01	500,000.00	0.00	2.40%
500,000.01	700,000.00	12,000.00	2.60%
700,000.01	900,000.00	17,200.00	2.80%
900,000.01	En adelante	22,800.00	3.00%

Sobre el impuesto previsto en este Capítulo no se causará impuesto adicional alguno.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 28 de Diciembre de 2016. **No. 158**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral 2016.

2

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 5 de San Ignacio.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 8 de Mocorito.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 9 de Rosario.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 26 de Badiraguato.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 92 de Ahome.- Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome.

3 - 56

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

57 - 65

AVISOS NOTARIALES

Aviso de cambio de sede de los Lics. Saúl Guadalupe Saldaña, Enrique Ibarra Calderón, Jesús Manuel Ortiz Bishop, Blanca Haydee Castro López, Óscar Urcisichi Arellano, Félix Alberto Aragón Carranza y Fortino Bórquez Velázquez, en ejercicio de sus funciones Notariales.

65 - 72

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

En Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y tomando en consideración que:


- I. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, ejerciendo la facultad conferida por el artículo 43, fracción XI, de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo establecido en los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa en materia electoral; 18 párrafo primero, Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, convocó al pueblo de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas al Congreso Estatal, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores; así como Regidoras y Regidores integrantes de los 18 Ayuntamientos del Estado; de mediante la expedición del Decreto Número 420 del día veintisiete de octubre del 2015, el cual fue publicado al día siguiente en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa";
- II. Con la emisión de la convocatoria a elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se dio inicio al proceso electoral ordinario y consecuentemente, dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable, procedió a instalarse y a ejercer sus funciones el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa;
- III. Conforme al contenido de la mencionada convocatoria y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 18 y octavo transitorio de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la jornada comicial fue celebrada el pasado día 05 de junio, primer domingo del mes;
- IV. Una vez concluida la jornada electoral y dados a conocer los resultados electorales oficiales, las fuerzas políticas y la ciudadanía que estimaron afectados sus derechos en alguna forma, comparecieron ante este órgano jurisdiccional para interponer los medios de impugnación previstos por la legislación local electoral, y en su oportunidad, promovieron los medios de defensa previstos por el orden jurídico federal de la competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- V. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a la documentación que obra en sus archivos, tiene constancia de que al día de hoy, se han resuelto en definitiva por las instancias competentes tanto del orden local como federal, todos los medios de impugnación interpuestos contra los resultados electorales de la jornada comicial del pasado día 05 de junio del año en curso, que pudieren tener efectos sobre los resultados de cualquiera de las elecciones, de ahí que las sentencias respectivas tienen el carácter de cosa juzgada;

En virtud de lo anterior, habiéndose surtido los elementos de culminación del proceso electoral establecidos en la fracción II y III del tercer párrafo, del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; con fundamento, además, en lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como por el artículo 4 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, **SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL** llevado a cabo en el año 2016, mediante el cual fueron electos Gobernador, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras, Síndicos Procuradores, Regidoras y Regidores integrantes de los 18 Ayuntamientos de la entidad; así como Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.

Hágase del conocimiento público la presente declaratoria mediante su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".




 LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
 MAGISTRADA PRESIDENTA


 LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
 SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

C. Amado Loaiza Perales, Presidente municipal de San Ignacio, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaria tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de sesión de cabildo # 87 celebrada el día 05 de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir la siguiente: Presupuesto de Egresos para el año 2017
DECRETO MUNICIPAL 5

ARTICULO PRIMERO.- Que el municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017

CLAVE:

*001	1000	GOBERNACION	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
		REGIDORES				
		REGIDORES	10	15,991.00	159,910.00	
		SECRETARIA	1	5,847.005,847.00		
					165,757.00	
5111-11301-00001-01000		SUELDOS ORDINARIOS				1,990,408.61
5111-11302-00001-01000		COMPLEMENTO DE SUELDOS				1,601,114.40
5113-13201-00001-01000		AGUINALDOS				337,039.23
5113-13202-00001-01000		PRIMA VACACIONAL				37,295.33
5131-31401-00001-01000		SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				3,000.00
5126-26101-00001-01000		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			240,000.00	
5121-21101-00001-01000		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				1,200.00
5125-25301-00001-01000		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				70,000.00
5135-35501-00001-01000		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				2,000.00
5137-37501-00001-01000		GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				10,000.00
5137-37502-00001-01000		COMISIONES CONFERIDAS				<u>25,000.00</u>
						4,317,057.57
	2000	SINDICO PROCURADOR				
		SINDICO PROCURADOR	1	19,189.00		
					<u>19,189.00</u>	
						19,189.00
5111-11301-00001-02000		SUELDOS ORDINARIOS				230,268.00
5111-11302-00001-02000		COMPLEMENTO				144,511.44
5113-13201-00001-02000		AGUINALDOS				39,017.63
5113-13202-00001-02000		PRIMA VACACIONAL				4,317.53
5131-31401-00001-02000		SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				3,000.00
5126-26101-00001-02000		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				10,000.00
5121-21101-00001-02000		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				1,000.00
5125-25301-00001-02000		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				2,250.00
5138-38202-00001-02000		ARREGLOS FLORALES Y CORONAS				2,000.00
5137-37501-00001-02000		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				<u>6,000.00</u>
						442,364.60
	3000	PRESIDENCIA MUNICIPAL				
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1	58,633.00	58,633.00	
		SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	1	17,000.00	17,000.00	
		SECRETARIA	1	5,847.005,847.00		
		ASESOR DE LA PRESIDENCIA	1	20,600.00	20,600.00	
		ENCARGADA ATENCION CIUDADANA	1	5,677.005,677.00		

DIC. 28

R.N.O. 900062

	COORDINADOR DE GIRAS	1	7,416.00	7,416.00	
	CHOFER	1	7,416.00	<u>7,416.00</u>	
					115,173.00
5111-11301-00001-03000	SUELDOS ORDINARIOS				1,382,076.00
5111-11302-00001-03000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			420,000.00	
5113-13201-00001-03000	AGUINALDOS			234,185.10	
5113-13101-00001-03000	QUINQUENIOS			501,840.00	
5115-15401-00001-03000	CANASTA BASICA				50,000.00
5113-13202-00001-03000	PRIMA VACACIONAL				25,913.93
5115-15201-00001-03000	INDEMNIZACIONES				1,000,000.00
5131-31401-00001-03000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				53,000.00
5126-26101-00001-03000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			414,000.00	
5121-21101-00001-03000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				8,000.00
5125-25301-00001-03000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			110,000.00	
5138-38202-00001-03000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS				25,000.00
5121-21202-00001-03000	MATERIAL FOTOGRAFICO				6,000.00
5129-29301-00001-03000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA				2,000.00
5135-35501-00001-03000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				85,000.00
5135-35301-00001-03000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				4,000.00
5121-21401-00001-03000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				4,000.00
5121-21201-00001-03000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS				25,000.00
5132-32501-00001-03000	ARRENDAMIENTO				57,000.00
5137-37501-00001-03000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				95,000.00
5133-33101-00001-03000	HONORARIOS PROFESIONALES				1,140,000.00
5136-36101-00001-03000	DIFUSION SOCIAL				18,000.00
5133-33601-00001-03000	IMPRESIÓN DE FORMAS				12,000.00
5138-38203-00001-03000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			230,000.00	
5139-39901-00001-03000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			148,000.00	
5139-39501-00001-03000	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES				<u>3,000.00</u>
					6,053,015.03
3100	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS				
	DIRECTOR	1	10,300.00	<u>10,300.00</u>	
					10,300.00
5111-11301-00001-03100	SUELDOS ORDINARIOS				123,600.00
5113-13201-00001-03100	AGUINALDOS				20,943.33
5113-13202-00001-03100	PRIMA VACACIONAL				2,317.50
5131-31801-00001-03100	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS				1,000.00
5126-26101-00001-03100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				16,000.00
5125-25301-00001-03100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				5,000.00
5121-21202-00001-03100	MATERIAL FOTOGRAFICO				2,000.00
5133-33602-00001-03100	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				1,000.00
5135-35301-00001-03100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00
5121-21401-00001-03100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				1,500.00
5137-37501-00001-03100	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				1,700.00
5136-36101-00001-03100	DIFUSION SOCIAL				3,000.00
5133-33601-00001-03100	IMPRESIÓN DE FORMAS				<u>3,000.00</u>
					182,260.83
4000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	28,243.00	28,243.00	
	SECRETARIA	1	5,847.00	5,847.00	
	RECEPCIONISTA	1	5,847.00	5,847.00	
	PRESIDENTA TRIBUNAL MPAL.	1	7,073.00	7,073.00	
	SECRETARIA DE ACUERDOS	1	5,441.00	<u>5,441.00</u>	
					52,451.00
5111-11301-00001-04000	SUELDOS ORDINARIOS				632,061.22
5111-11302-00001-04000	COMPLEMENTO DE SUELDOS				108,000.00
5113-13201-00001-04000	AGUINALDOS				106,650.37
5113-13202-00001-04000	PRIMA VACACIONAL				11,801.48
5131-31401-00001-04000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				6,000.00
5131-31801-00001-04000	SERVICION DE CORREOS Y TELEGRAFOS				600.00
5126-26101-00001-04000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			112,000.00	
5121-21101-00001-04000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				5,000.00

5125-25301-00001-04000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			50,000.00
5129-29101-00001-04000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			600.00
5133-33602-00001-04000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,200.00
5129-29401-00001-04000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5135-35501-00001-04000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE			13,000.00
5131-31601-00001-04000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			3,000.00
5135-35301-00001-04000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5121-21401-00001-04000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
5137-37501-00001-04000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			12,000.00
5133-33601-00001-04000	IMPRESIÓN DE FORMAS			6,000.00
5138-38203-00001-04000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			14,000.00
5139-39901-00001-04000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			<u>2,000.00</u>
				1,093,913.06
4100	COORDINACIÓN DE SINDICATURAS			
	COORDINADOR DE SINDICOS	1	6,112.00	6,112.00
	SINDICOS	8	5,767.00	<u>46,136.00</u>
				52,248.00
5111-11301-00001-04100	SUELDOS ORDINARIOS			626,976.00
5113-13201-00001-04100	AGUINALDOS			106,237.60
5126-26101-00001-04100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			12,000.00
5121-21101-00001-04100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			1,000.00
5125-25301-00001-04100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			12,000.00
5139-39901-00001-04100	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			<u>878,000.00</u>
				1,636,213.60
4200	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS			
	DIRECTOR	1	10,012.00	10,012.00
5111-11301-00001-04200	SUELDOS ORDINARIOS			120,144.00
5111-11302-00001-04200	COMPLEMENTO DE SUELDOS			16,800.00
5113-13201-00001-04200	AGUINALDOS			20,357.73
5113-13202-00001-04200	PRIMA VACACIONAL			2,252.70
5126-26101-00001-04200	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE			28,000.00
5121-21101-00001-04200	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00001-04200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			2,400.00
5139-39901-00001-04200	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			<u>2,000.00</u>
				193,954.43
4300	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO			
	ENCARGADO DE LA J.M.R.	1	5,279.00	5,279.00
5111-11301-00001-04300	SUELDOS ORDINARIOS			63,348.00
5111-11302-00001-04300	COMPLEMENTO			30,000.00
5113-13201-00001-04300	AGUINALDOS			10,733.97
5113-13202-00001-04300	PRIMA VACACIONAL			1,187.78
5121-21101-00001-04300	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			600.00
5125-25301-00001-04300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			1,000.00
5135-35301-00001-04300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5121-21401-00001-04300	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			<u>1,000.00</u>
				108,869.74
4400	TRIBUNAL DE BARANDILLA			
	JUEZ DE BARANDILLA	1	7,073.00	7,073.00
5111-11301-00001-04400	SUELDOS ORDINARIOS			84,876.00
5111-11302-00001-04400	COMPLEMENTO DE SUELDO			4,800.00
5113-13201-00001-04400	AGUINALDOS			14,381.77
5113-13202-00001-04400	PRIMA VACACIONAL			1,591.43
5126-26101-00001-04400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1,200.00
5125-25301-00001-04400	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>1,000.00</u>
				107,849.19
4500	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL			
	ENCARGADA DE DEPARTAMENTO	1	8,334.00	8,334.00
5111-11301-00001-04500	SUELDOS ORDINARIOS			101,895.97
5113-13201-00001-04500	AGUINALDOS			16,945.80
5113-13202-00001-04500	PRIMA VACACIONAL			1,875.15
5121-21101-00001-04500	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			1,000.00
5125-25301-00001-04500	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>5,000.00</u>

				126,716.92
4700	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL			
	COORDINADOR	1	6,180.00	<u>6,180.00</u>
				6,180.00
5111-11301-00001-04700	SUELDOS ORDINARIOS			74,160.00
5113-13201-00001-04700	AGUINALDOS			12,566.00
5113-13202-00001-04700	PRIMA VACACIONAL			1,390.50
5127-27101-00001-04700	UNIFORMES			2,000.00
5126-26101-00001-04700	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			53,000.00
5125-25301-00001-04700	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			1,200.00
5129-29101-00001-04700	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			<u>3,600.00</u>
				147,916.50
5000	OFICIALIA MAYOR			
	OFICIAL MAYOR	1	16,882.00	16,882.00
	ENCARGADO DE LOGISTICA	1	9,607.009,607.00	
	AUXILIAR DE LOGISTICA A	1	7,511.00 7,511.00	
	SECRETARIA	2	5,847.00 11,694.00	
	CHOFER B	1	6,933.00 6,933.00	
	CHOFER A	1	8,620.00	8,620.00
	AYUDANTE DE LOGISTICA	4	5,339.00	<u>16,017.00</u>
				77,264.00
5111-11301-00001-05000	SUELDOS ORDINARIOS			948,662.55
5111-11302-00001-05000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			36,000.00
5113-13201-00001-05000	AGUINALDOS			157,103.47
5113-13202-00001-05000	PRIMA VACACIONAL			17,384.40
5113-13203-00001-05000	INCENTIVOS			60,000.00
5127-27101-00001-05000	UNIFORMES			188,000.00
5131-31401-00001-05000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			2,000.00
5126-26101-00001-05000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			205,000.00
5121-21101-00001-05000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00001-05000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			60,000.00
5129-29101-00001-05000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			14,000.00
5133-33602-00001-05000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,000.00
5129-29401-00001-05000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5129-29301-00001-05000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			1,000.00
5135-35501-00001-05000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			19,000.00
5131-31601-00001-05000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			2,000.00
5135-35301-00001-05000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5121-21401-00001-05000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			4,000.00
5134-34401-00001-05000	SEGUROS Y FIANZAS			80,000.00
5137-37501-00001-05000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			6,000.00
5139-39202-00001-05000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA			18,000.00
5138-38203-00001-05000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			<u>3,000.00</u>
				1,828,150.42
5200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES			
	ENCARGADO DE LA UNIDAD	1	9,149.00	9,149.00
	INTENDENTE A	6	4,894.00	29,364.00
	VELADOR	1	4,894.00	4,894.00
	INTENDENTE B	6	4,246.00	25,476.00
	INTENDENTE C	1	4,752.00	<u>4,752.00</u>
				73,635.00
5111-11301-00001-05200	SUELDOS ORDINARIOS			891,381.11
5111-11302-00001-05200	COMPLEMENTOS DE SUELDOS			36,000.00
5113-13201-00001-05200	AGUINALDOS			149,724.50
5113-13202-00001-05200	PRIMA VACACIONAL			16,567.88
5121-21601-00001-05200	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			60,000.00
5125-25301-00001-05200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>78,000.00</u>
				1,231,673.49
5300	UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL			
	ALMACENISTA	1	4,075.00	4,075.00
5111-11301-00001-05300	SUELDOS ORDINARIOS			48,900.00
5113-13201-00001-05300	AGUINALDOS			8,285.83

5113-13202-00001-05300	PRIMA VACACIONAL			916.88
5125-25301-00001-05300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>3,000.00</u>
				61,102.71
5400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO			
	JEFE DE TALLER MUNICIPAL	1	12,789.00	12,789.00
	MECANICO	2	12,128.00	24,256.00
	AYUDANTE	2	6,066.00	12,132.00
	CARROCERO	1	11,800.00	11,800.00
	VELADOR	1	4,894.00	<u>4,894.00</u>
				65,871.00
5111-11301-00001-05400	SUELDOS ORDINARIOS			801,368.43
5113-13201-00001-05400	AGUINALDOS			133,937.70
5113-13202-00001-05400	PRIMA VACACIONAL			14,820.98
5126-26101-00001-05400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			40,000.00
5125-25301-00001-05400	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			28,000.00
5129-29101-00001-05400	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			4,000.00
5129-29201-00001-05400	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO			3,000.00
5135-35501-00001-05400	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			24,000.00
5137-37501-00001-05400	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			<u>8,000.00</u>
				1,057,127.11
5500	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	8,240.00	8,240.00
5111-11301-00001-05500	SUELDOS ORDINARIOS			98,880.00
5111-11302-00001-05500	COMPLEMENTO DE SUELDO			9,600.00
5113-13201-00001-05500	AGUINALDOS			16,754.67
5113-13202-00001-05500	PRIMA VACACIONAL			1,854.00
5121-21101-00001-05500	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00001-05500	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			4,000.00
5135-35301-00001-05500	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5121-21401-00001-05500	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5133-33601-00001-05500	IMPRESIONES DE FORMAS			<u>2,000.00</u>
				140,088.67
6000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y BIENESTAR SOCIAL			
	DIRECTOR	1	23,690.00	23,690.00
	SUBDIRECTOR	1	9,125.00	9,125.00
	COORDINADORA DE ISJU, ISMUJER	1	5,818.00	5,818.00
	SECRETARIA	1	5,847.00	<u>5,847.00</u>
				44,480.00
5111-11301-00001-06000	SUELDOS ORDINARIOS			535,084.61
5111-11302-00001-06000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			24,000.00
5113-13201-00001-06000	AGUINALDOS			90,442.67
5113-13202-00001-06000	PRIMA VACACIONAL			10,008.00
5121-21101-00001-06000	PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO			3,000.00
5126-26101-00001-06000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			64,000.00
5125-25301-00001-06000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			36,000.00
5129-29101-00001-06000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			3,000.00
5121-21202-00001-06000	MATERIAL FOTOGRAFICO			1,000.00
5133-33602-00001-06000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,000.00
5129-29401-00001-06000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5135-35501-00001-06000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE			16,000.00
5135-35301-00001-06000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5121-21401-00001-06000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5137-37501-00001-06000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			<u>40,000.00</u>
				830,535.28
6100	COORDINACION DE DEPORTES Y RECREACION			
	COORDINADOR DE DEPORTES	1	10,346.00	10,346.00
	PROMOTORES DEPORTIVOS A	3	6,213.00	18,639.00
	PROMOTORES DEPORTIVOS	4	6,000.00	<u>24,000.00</u>
				52,985.00
5111-11301-00001-06100	SUELDOS ORDINARIOS			640,042.47
5111-11302-00001-06000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			72,000.00
5113-13201-00001-06100	AGUINALDOS			107,736.17

5113-13202-00001-06100	PRIMA VACACIONAL			11,921.63
5126-26101-00001-06100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			37,000.00
5127-27301-00001-06100	ARTICULOS DEPORTIVOS			26,000.00
5125-25301-00001-06100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			12,000.00
5135-35301-00001-06100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5121-21401-00001-06100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5137-37501-00001-06100	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			<u>5,000.00</u>
				913,700.26
6200	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL			
	COORDINADOR DE SALUD	1	10,346.00	10,346.00
	PROMOTOR DE SALUD A	1	5,244.00	5,244.00
	PROMOTOR DE SALUD B	1	3,278.00	3,278.00
	PROMOTOR DE SALUD C	1	5,847.00	5,847.00
	PROMOTOR DE SALUD D	1	2,600.00	2,600.00
	ENCARGADA DE FARMACIA	1	3,886.00	<u>3,886.00</u>
				31,201.00
5111-11301-00001-06200	SUELDOS ORDINARIOS			375,599.97
5111-11302-00001-06200	COMPLEMENTO DE SUELDOS			39,120.00
5113-13201-00001-06200	AGUINALDOS			63,442.03
5113-13202-00001-06200	PRIMA VACACIONAL			7,020.23
5125-25301-00001-06200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>12,000.00</u>
				497,182.23
6300	DIRECCION DE TURISMO			
	DIRECTOR	1	10,382.00	<u>10,382.00</u>
				10,382.00
5111-11301-00001-06300	SUELDOS ORDINARIOS			124,584.00
5111-11302-00001-06200	COMPLEMENTO DE SUELDOS			12,000.00
5113-13201-00001-06300	AGUINALDOS			21,110.07
5113-13202-00001-06300	PRIMA VACACIONAL			2,335.95
5121-21101-00001-06300	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00001-06300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			3,000.00
5121-21202-00001-06300	MATERIAL FOTOGRAFICO			3,000.00
5133-33602-00001-06300	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,000.00
5135-35301-00001-06300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5121-21401-00001-06300	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5137-37501-00001-06300	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			<u>12,000.00</u>
				184,030.02
6400	COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA, MINERIA Y PESCA			
	COORDINADOR	1	10,382.00	10,382.00
	SECRETARIA	1	5,677.00	5,677.00
	SUPERVISOR	1	8,240.00	<u>8,240.00</u>
				24,299.00
5111-11301-00001-06400	SUELDOS ORDINARIOS			291,588.00
5113-13201-00001-06400	AGUINALDOS			49,407.97
5113-13202-00001-06400	PRIMA VACACIONAL			5,467.28
5121-21101-00001-06400	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			<u>1,000.00</u>
				347,463.24
7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO			
	DIRECTOR	1	22,145.00	22,145.00
	SUBDIRECTOR	1	9,125.00	9,125.00
	SECRETARIA	1	5,847.00	5,847.00
	AUXILIAR	1	5,150.00	5,150.00
	AUXILIAR	1	6,403.00	<u>6,403.00</u>
				48,670.00
5111-11301-00001-07000	SUELDOS ORDINARIOS			585,364.61
5111-11302-00001-05500	COMPLEMENTO DE SUELDO			36,000.00
5113-13201-00001-07000	AGUINALDOS			98,962.33
5113-13202-00001-07000	PRIMA VACACIONAL			10,950.75
5131-31401-00001-07000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			1,000.00
5126-26101-00001-07000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			60,000.00
5121-21101-00001-07000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			3,000.00
5125-25301-00001-07000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			30,000.00

5121-21202-00001-07000	MATERIAL FOTOGRAFICO			1,000.00
5133-33602-00001-07000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,000.00
5129-29401-00001-07000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5135-35501-00001-07000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			20,000.00
5135-35301-00001-07000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5121-21401-00001-07000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
5137-37501-00001-07000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			10,000.00
5133-33601-00001-07000	IMPRESIÓN DE FORMAS			2,000.00
5138-38203-00001-07000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			<u>6,000.00</u>
				876,277.69
8000	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES			
	DIRECTOR	1	12,442.00	12,442.00
	MAESTRO DE DANZA	5	3,731.00	18,655.00
	CHOFER	1	3,914.00	3,914.00
	PROMOTOR DE CULTURA	1	3,502.00	<u>3,502.00</u>
				38,513.00
5111-11301-00001-08000	SUELDOS ORDINARIOS			462,156.00
5111-11302-00001-08000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			57,600.00
5113-13201-00001-08000	AGUINALDOS			78,309.77
5113-13202-00001-08000	PRIMA VACACIONAL			8,665.43
5131-31401-00001-08000	SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO			4,000.00
5126-26101-00001-08000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			40,000.00
5121-21101-00001-08000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			8,000.00
5125-25301-00001-08000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			12,000.00
5133-33602-00001-08000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,000.00
5129-29401-00001-08000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5129-29301-00001-08000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			1,000.00
5135-35501-00001-08000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			30,000.00
5131-31601-00001-08000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			1,000.00
5135-35301-00001-08000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5121-21401-00001-08000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5137-37501-00001-08000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			6,000.00
5133-33601-00001-08000	IMPRESIÓN DE FORMAS			3,000.00
5138-38203-00001-08000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			30,000.00
5138-38201-00001-08000	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES			900,000.00
5243-44301-00001-08000	APOYOS A LA EDUCACION			<u>36,000.00</u>
				1,682,731.19
8100	COORDINACION DE VINCULACION EDUCATIVA			
	COORDINADOR	1	7,210.007,210.00	
	ENCARGADO DEL MUSEO DE SAN JAVIER	1	3,198.00	3,198.00
	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	1	3,342.00	3,342.00
	PROMOTOR CCA	1	3,342.00	<u>3,342.00</u>
				17,092.00
5111-11301-00001-08100	SUELDOS ORDINARIOS			205,104.00
5111-11302-00001-08100	COMPLEMENTO DE SUELDO			7,200.00
5113-13201-00001-08100	AGUINALDOS			34,753.73
5113-13202-00001-08100	PRIMA VACACIONAL			3,845.70
5131-31401-00001-08100	SERVICIOS DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			3,000.00
5126-26101-00001-08100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			4,000.00
5121-21101-00001-08100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00001-08100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			3,000.00
5133-33602-00001-08100	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			1,000.00
5135-35301-00001-08100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
5121-21401-00001-08100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5133-33601-00001-08100	IMPRESIÓN DE FORMAS			1,000.00
5138-38201-00001-08100	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES			3,000.00
5243-44301-00001-08100	APOYO A LA EDUCACION			<u>3,000.00</u>
				273,903.43
9000	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL			
	DIRECTOR	1	14,420.00	<u>14,420.00</u>
				14,420.00

5111-11301-00001-09000	SUELDOS ORDINARIOS			173,040.00
5113-13201-00001-09000	AGUINALDOS			29,320.67
5113-13202-00001-09000	PRIMA VACACIONAL			3,244.50
5126-26101-00001-09000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			20,000.00
5121-21101-00001-09000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00001-09000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			7,000.00
5135-35301-00001-09000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5121-21401-00001-09000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5133-33601-00001-09000	IMPRESIÓN DE FORMAS			<u>1,000.00</u>
				239,605.17
10000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			
5211-41401-00001-10000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			<u>841,200.00</u>
				841,200.00
11000	PENSION VITALICIAS			
5113-13201-00001-11000	AGUINALDOS			490,000.00
5115-15301-00001-11000	PENSION VITALICIAS			3,100,000.00
5125-25301-00001-11000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>172,000.00</u>
				3,762,000.00
12000	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL			
5243-44301-00001-12000	APOYOS A LA EDUCACION			300,000.00
5242-44201-00001-12000	BECAS			240,000.00
5241-44102-00001-12000	APOYO AL DEPORTE			116,000.00
5241-44101-00001-12000	OTROS APOYOS			800,000.00
5241-44103-00001-12000	DIF MUNICIPAL			500,000.00
				<u>1,956,000.00</u>
	TOTAL RAMO 1 DE GOBERNACION			31,132,902.37
*002	HACIENDA			
1000	TESORERIA MUNICIPAL			
	TESORERO MUNICIPAL	1	28,243.00	28,243.00
	ASESOR	1	24,720.00	24,720.00
	SUB TESORERO	1	10,660.00	<u>10,660.00</u>
				63,623.00
5111-11301-00002-01000	SUELDOS ORDINARIOS			763,476.00
5111-11302-00002-01000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			108,000.00
5113-13201-00002-01000	AGUINALDOS			129,366.77
5113-13202-00002-01000	PRIMA VACACIONAL			14,315.18
5112-12101-00002-01000	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS			250,000.00
5131-31401-00002-01000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			3,000.00
5126-26101-00002-01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			180,000.00
5121-21101-00002-01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			43,000.00
5125-25301-00002-01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			100,000.00
5133-33602-00002-01000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			3,000.00
5129-29401-00002-01000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5129-29301-00002-01000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			4,000.00
5135-35501-00002-01000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			30,000.00
5131-31601-00002-01000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			40,000.00
5135-35301-00002-01000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5121-21401-00002-01000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			8,000.00
5137-37501-00002-01000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			44,000.00
5133-33101-00002-01000	HONORARIOS PROFESIONALES			410,000.00
5133-33401-00002-01000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			4,000.00
5133-33601-00002-01000	IMPRESIÓN DE FORMAS			20,000.00
5138-38203-00002-01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			70,000.00
5139-39901-00002-01000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			<u>6,000.00</u>
				2,236,157.94
1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS			
	ENCARGADO DE INGRESOS	1	8,250.00	8,250.00
	COLECTOR	1	5,796.00	5,796.00
	COLECTOR	1	5,653.00	<u>5,653.00</u>
				19,699.00
5111-11301-00002-01100	SUELDOS ORDINARIOS			239,336.61
5111-11302-00002-01100	COMPLEMENTO DE SUELDOS			14,400.00

5113-13201-00002-01100	AGUINALDOS			40,054.63
5113-13202-00002-01100	PRIMA VACACIONAL			4,432.28
5121-21101-00002-01100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00002-01100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			8,000.00
5129-29401-00002-01100	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00
5135-35301-00002-01100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5121-21401-00002-01100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
				<u>314,223.52</u>
1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS			
	AUXILIAR DE EGRESOS	1	6,636.00	6,636.00
5111-11301-00002-01200	SUELDOS ORDINARIOS			81,135.39
5113-13201-00002-01000	AGUINALDOS			13,493.20
5113-13202-00002-01200	PRIMA VACACIONAL			1,493.10
5121-21101-00002-01200	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			1,000.00
5125-25301-00002-01200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			4,000.00
				<u>101,121.69</u>
1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			
	CONTADOR GENERAL	1	17,230.00	17,230.00
	AUXILIAR CONTABLE	3	8,261.00	24,783.00
			42,013.00	
5111-11301-00002-01300	SUELDOS ORDINARIOS			509,930.86
5111-11302-00002-01300	COMPLEMENTO DE SUELDOS			24,000.00
5113-13201-00002-01300	AGUINALDOS			85,426.43
5113-13202-00002-01300	PRIMA VACACIONAL			9,452.93
5121-21101-00002-01300	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			3,000.00
5125-25301-00002-01300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			8,000.00
5129-29401-00002-01300	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
5135-35301-00002-01300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
5121-21401-00002-01300	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
5137-37501-00002-01300	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			4,000.00
5133-33401-00002-01300	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			10,000.00
				<u>667,810.22</u>
1400	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES			
	JEFE DE ADQUISICIONES	1	10,300.00	10,300.00
5111-11301-00002-01400	SUELDOS ORDINARIOS			123,600.00
5111-11302-00002-01400	COMPLEMENTO DE SUELDOS			15,960.00
5111-11302-00002-01400	AGUINALDOS			20,943.33
5113-13202-00002-01400	PRIMA VACACIONAL			2,317.50
5126-26101-00002-01400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			112,000.00
5121-21101-00002-01400	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,000.00
5125-25301-00002-01400	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			4,000.00
5135-35501-00002-01400	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			16,000.00
5137-37501-00002-01400	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			5,000.00
				<u>301,820.83</u>
	TOTAL RAMO 2 DE HACIENDA			3,621,134.20
*003	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
	ESTE RAMO ES TRANSFERIDO Y PRESUPUESTADO			
	AL FINAL CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACION			
	PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
	CUENTA 4109-912-009			
*004	OBRAS PUBLICAS			
1000	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
	DIRECTOR	1	16,480.00	16,480.00
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS			
	PUBLICOS	1	13,325.00	13,325.00
	SECRETARIA	2	5,847.00	11,694.00
	ENCARGADO DE MAQUINARIA			
	(OPERADOR COM.)	1	10,283.00	10,283.00
	OPERADOR DE MAQUINARIA			
	PESADA	3	10,625.00	31,875.00
	ANALISTA DE COSTOS	1	11,670.00	11,670.00
	AYUDANTE DE OBRAS	3	4,516.00	27,096.00

	FONTANERO	1	6,656.006.656.00		
	CHOFER	1	8,586.008.586.00		
	CHOFER DE CAMION	6	7,709.00	<u>46,254.00</u>	
					183,919.00
5111-11301-00004-01000	SUELDOS ORDINARIOS				2,232,869.27
5111-11302-00004-01000	COMPLEMENTO DE SUELDOS				151,200.00
5112-12201-00004-01000	PERSONAL EXTRAORDINARIO				860,000.00
5113-13301-00004-01000	HORAS EXTRAS				20,000.00
5113-13201-00004-01000	AGUINALDOS				373,968.63
5113-13202-00004-01000	PRIMA VACACIONAL				41,381.78
5131-31401-00004-01000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				2,000.00
5126-26101-00004-01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				960,000.00
5121-21101-00004-01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				1,000.00
5125-25301-00004-01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				160,000.00
5134-34701-00004-01000	FLETES Y ACARREOS				20,000.00
5129-29101-00004-01000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES				8,000.00
5121-21202-00004-01000	MATERIAL FOTOGRAFICO				1,000.00
3133-33602-00004-01000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				1,000.00
5129-29401-00004-01000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,000.00
5129-29301-00004-01000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA				2,000.00
5124-24901-00004-01000	MANTENIMIENTO DE CALLES				48,000.00
5129-29201-00004-01000	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS				130,000.00
5135-35501-00004-01000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				650,000.00
5131-31601-00004-01000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN				2,000.00
5135-35301-00004-01000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				2,000.00
5121-21401-00004-01000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00
5137-37501-00004-01000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				20,000.00
5136-36101-00004-01000	DIFUSION SOCIAL				2,000.00
5133-33601-00004-01000	IMPRESIÓN DE FORMAS				2,000.00
5138-38203-00004-01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES				<u>12,000.00</u>
					5,706,419.68
1110	SUPERVISORES				
	SUPERVISOR B	2	8,553.00	17,106.00	
	SUPERVISOR A	2	9,860.00	<u>19,720.00</u>	
					36,826.00
5111-11301-00004-01110	SUELDOS ORDINARIOS				446,379.26
5113-13201-00004-01110	AGUINALDOS				74,879.53
5113-13202-00004-01110	PRIMA VACACIONAL				8,285.85
5126-26101-00004-01110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				3,000.00
5125-25301-00004-01110	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				3,000.00
5135-35501-00004-01110	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				<u>3,000.00</u>
					521,503.35
1120	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA				
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	9,071.00	9,071.00	
	CHOFER A	2	7,709.00	15,418.00	
	CHOFER B	1	7,023.00	7,023.00	
	CHOFER C	4	6,997.00	27,988.00	
	CANASTERO A	16	4,706.00	75,296.00	
	BARRENDEROS A	4	5,284.00	21,136.00	
	BARRENDERO B	2	4,005.00	10,010.00	
	BARRENDERO C	1	4,583.00	4,583.00	
	PANTEONERO	1	4,706.00	<u>4,706.00</u>	
					175,231.00
5111-11301-00004-01120	SUELDOS ORDINARIOS				2,133,167.47
5111-11302-00004-01120	COMPLEMENTO DE SUELDOS				12,000.00
5113-13201-00004-01120	AGUINALDOS				356,303.03
5113-13202-00004-01120	PRIMA VACACIONAL				39,426.98
5127-27101-00004-01120	UNIFORMES				18,000.00
5126-26101-00004-01120	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				550,000.00
5125-25301-00004-01120	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				34,000.00
5129-29101-00004-01120	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES				14,000.00
5135-35101-00004-01120	MANTENIMIENTO DE PANTEONES				4,000.00

5135-35501-00004-01120	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	140,000.00		
				3,300,897.48
1130	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	9,071.00	9,071.00
	CHOFER A	1	8,034.00	8,034.00
	CHOFER B	1	6,997.00	6,997.00
	PODADOR A	4	5,284.00	21,136.00
	PODADOR B	1	5,257.00	5,257.00
	JARDINERO	4	4,463.00	17,852.00
	ENCARGADO DE VIVERO	1	4,480.00	4,480.00
	ENCARGADA B	1	2,794.00	2,794.00
				<u>75,621.00</u>
5111-11301-00004-01130	SUELDOS ORDINARIOS			920,883.60
5111-11302-00004-01130	COMPLEMENTO DE SUELDOS			22,752.00
5113-13201-00004-01130	AGUINALDOS			153,762.70
5113-13202-00004-01130	PRIMA VACACIONAL			17,014.73
5126-26101-00004-01130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			108,000.00
5121-21601-00004-01130	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			6,000.00
5125-25301-00004-01130	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			60,000.00
5129-29101-00004-01130	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			24,000.00
5131-31301-00004-01130	CONSUMO DE AGUA			730,000.00
5135-35501-00004-01130	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			<u>17,000.00</u>
				2,059,413.03
1140	DEPARTAMENTO DE RASTROS			
	AUXILIAR ENCARGADO DE			
	RASTRO	1	4,403.00	4,403.00
	VETERINARIO	1	5,258.00	5,258.00
				<u>9,661.00</u>
5111-11301-00004-01140	SUELDOS ORDINARIOS			118,880.61
5111-11302-00004-01130	COMPLEMENTO DE SUELDOS			36,000.00
5113-13201-00004-01140	AGUINALDOS			19,644.03
5113-13202-00004-01140	PRIMA VACACIONAL			2,173.73
5126-26101-00004-01140	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			5,000.00
5121-21601-00004-01140	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			2,000.00
5125-25301-00004-01140	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			4,000.00
5124-24902-00004-01140	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS			<u>12,000.00</u>
				199,698.37
1150	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	10,660.00	10,660.00
	ELECTRICISTA	2	9,101.00	18,202.00
	AYUDANTE A	2	5,384.00	10,768.00
				<u>39,630.00</u>
5111-11301-00004-01150	SUELDOS ORDINARIOS			482,122.50
5113-13201-00004-01150	AGUINALDOS			80,581.00
5113-13202-00004-01150	PRIMA VACACIONAL			8,916.75
5131-31101-00004-01150	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			1,300,000.00
5126-26101-00004-01150	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			130,000.00
5125-25301-00004-01150	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			40,000.00
5124-24601-00004-01150	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			190,000.00
5135-35501-00004-01150	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			<u>42,000.00</u>
				2,273,620.25
2000	DIRECCION DE PLANEACION URBANA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS			
	DIRECTOR	1	14,136.00	14,136.00
	SERETARIA	1	5,847.00	5,847.00
				<u>19,983.00</u>
5111-11301-00004-02000	SUELDOS ORDINARIOS			244,323.04
5113-13201-00004-02000	AGUINALDOS			40,632.10
5113-13202-00004-02000	PRIMA VACACIONAL			4,496.18
5126-26101-00004-02000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			12,000.00
5125-25301-00004-02000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			8,000.00
5129-29101-00004-02000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			1,000.00
5129-29401-00004-02000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE			

	COMPUTACION	1,000.00
5135-35501-00004-02000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	6,000.00
5133-33701-00004-02000	SERVICIOS DE VIALIDAD	6,000.00
5135-35301-00004-02000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00
5121-21401-00004-02000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	<u>1,000.00</u>
		325,451.32
TOTAL RAMO 4 DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		<u>14,404,044.76</u>
*005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
5139-39203-00005-01000	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00
5134-34102-00005-01000	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANCARIAS	186,000.00
5134-34301-00005-01000	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	90,531.00
5134-34302-00005-01000	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO	32,000.00
5134-34303-00005-01000	C. O. C. C. A. F.	34,320.00
5139-39501-00005-01000	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	180,000.00
5139-39801-00005-01000	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	<u>370,000.00</u>
		902,851.00
TOTAL RAMO 5 DE GASTOS ADMINISTRATIVOS		<u>902,851.00</u>
*006	DEUDA PUBLICA	
5591-99102	PROVEEDORES	1,986,898.74
		1,986,898.74
TOTAL RAMO 6 DE DEUDA PUBLICA		<u>1,986,898.74</u>
*007	ADQUISICIONES	
3110-00001-00001-00001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100,000.00
3110-00001-00001-00002	EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
3110-00001-00001-00005	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	195,000.00
3110-00001-00001-00006	HERRAMIENTA Y EQUIPO	150,000.00
4108-809-007-1000	EQUIPO DE COMPUTO	<u>150,000.00</u>
		895,000.00
TOTAL RAMO 7 DE ADQUISICIONES		<u>895,000.00</u>
*008	CONSTRUCCIONES	
4109-909-008-1000	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	1,185,237.00
4109-910-008-1000	OBRA PUBLICA DIRECTA	2,045,548.44
4109-915-008-1000	APLICACIONES ZOFEMAT	<u>76,120.00</u>
		3,306,905.44
TOTAL RAMO 8 DE CONSTRUCCIONES		<u>3,306,905.44</u>
*009	FONDOS FEDERALES	
4109-911-009	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	19,856,000.00
4109-912-009	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12,017,000.00
	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y TRANSITO MUNICIPAL	
	DIRECTOR	1 17,857.00 17,857.00
	SUB-DIRECTOR	1 12,360.00 12,360.00
	COMANDANTE	1 9,983.00 9,983.00
	AGENTE OPERATIVO	12 8,371.00 100,452.00
	JEFE DE GRUPO	3 9,391.00 28,173.00
	CHOFER DE POLICIA A	2 8,775.00 17,550.00
	SECRETARIA	2 5,847.00 11,694.00
	ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO	1 8,371.00 8,371.00
	SECRETARIO TECNICO CONSEJO MUNICIPAL SEG. PCA.	1 10,660.00 10,660.00
	COCINERA	1 4,120.00 4,120.00
	JURIDICO	1 8,240.00 <u>8,240.00</u>
		239,443.00
5111-11301-00009-01220	SUELDOS ORDINARIOS	2,875,965.22
5111-11302-00009-01220	COMPLEMENTO DE SUELDOS,	72,000.00
5113-13301-00009-01220	HORAS EXTRAS	32,700.00
5113-13201-00009-01220	AGUINALDOS	486,867.43

5113-13101-00009-01220	QUINQUENIOS	11,000.00
5113-13202-00009-01220	PRIMA VACACIONAL	53,874.68
5115-15201-00009-01220	INDEMNIZACIONES	1,400,000.00
5115-15301-00009-01220	PENSIONES VITALICIAS	1,715,220.00
5127-27101-00009-01220	UNIFORMES	360,000.00
5115-15901-00009-01220	OTRAS PRESTACIONES	404,000.00
5131-31101-00009-01220	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	2,400,000.00
5131-31401-00009-01220	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	42,000.00
5131-31801-00009-01220	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
5126-26101-00009-01220	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	790,000.00
5121-21101-00009-01220	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	10,000.00
5121-21601-00009-01220	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	10,000.00
5125-25301-00009-01220	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	120,000.00
5129-29101-00009-01220	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,000.00
5138-38202-00009-01220	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	4,000.00
5121-21202-00009-01220	MATERIAL FOTOGRAFICO	3,000.00
5128-28201-00009-01120	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	25,000.00
5133-33602-00009-01220	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	3,000.00
5131-31301-00009-01220	CONSUMO DE AGUA	10,000.00
5131-31201-00009-01220	CONSUMO DE GAS	4,000.00
5129-29401-00009-01220	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	4,000.00
5129-29301-00009-01220	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
5129-29201-00009-01220	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	16,000.00
5135-35501-00009-01220	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTEMAQUINARIA	180,000.00
5122-22101-00009-01220	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	6,000.00
5131-31601-00009-01220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	60,000.00
5135-35301-00009-01220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00
5121-21401-00009-01220	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00
5134-34401-00009-01220	SEGUROS Y FIANZAS	120,000.00
5132-32501-00009-01220	ARRENDAMIENTO	3,000.00
5137-37501-00009-01220	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	45,000.00
5139-39203-00009-01220	IMPUESTOS Y DERECHOS DEL F. F. M.	6,000.00
5133-33401-00009-01220	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	60,000.00
5136-36101-00009-01220	DIFUSION SOCIAL	2,000.00
5133-33601-00009-01220	IMPRESIÓN DE FORMAS	3,000.00
5139-39202-00009-01220	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	12,000.00
5138-38203-00009-01220	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	140,000.00
5134-34102-00009-01220	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES	
	BANCARIAS DEL F. F. M.	20,000.00
5138-38201-00009-01220	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	10,000.00
5241-44104-00009-01220	OTROS APOYOS FONDO DE FORTALECIMIENTOMUNICIPAL	70,200.00
		11,624,827.33
	ADQ. CON EL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
4108-802-009-0912	EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
4108-805-009-0912	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	52,000.00
4108-806-009-0912	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES	42,000.00
4108-801-009-0912	EQUIPO DE OFICINA	32,000.00
4111-701-009-0001	ACREDORES DIVERSOS	31,172.67
4111-702-009-0001	PROVEEDORES	85,000.00
*010	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	
5221-42101-00010-01000	DIF SISTEMA MUNICIPAL	3,750,000.00
5221-42103-00010-01000	JUMAPASI	150,000.00
5221-42105-00010-01000	TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	10,000.00
5221-42104-00010-01000	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL	210,000.00
		4,120,000.00
	TOTAL RAMO 10 DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,120,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO ANUAL EGRESOS MUNICIPALES DE 2017	92,242,736.50

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Presupuestos en sus 5 presentaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por el monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informara al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTICULOS TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de sesiones del Municipio de San Ignacio, del Estado de Sinaloa, México, el día Cinco de Diciembre de 2016.

Presidente Municipal

C. Amado Loiza Perales

Secretario del Ayuntamiento

C. Prof. Antonio Loiza Delgado

Tesoro Municipal

C. L.C.P. Jose Manuel Iribe

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio del palacio municipal, sede del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa a los Cinco días del mes de Diciembre de 2016.

Presidente Municipal

C. Amado Loiza Perales

Secretario del Ayuntamiento

C. Prof. Antonio Loiza Delgado

Tesoro Municipal

C. L.C.P. Jose Manuel Iribe

C. LUIS ALBERTO SAINZ FIERRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOCORITO, POR MINISTERIO DE LEY, EN BASE A LOS ARTICULOS 20, 21 Y 52, FRACCION I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA REPUBLICA MEXICANA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
 QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SU DESPACHO, SE HA SERVIDO COMUNICARME PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, EL SIGUIENTE ACUERDO DE CABILDO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE UNA ORDENACIÓN COMPLETA Y PREVISORA DE LOS GASTOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE EFECTUAR EN EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS DEL MUNICIPIO, DETERMINA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMO QUE SE ORIENTA HACIA UN ADECUADO MANEJO DE LOS FONDOS MUNICIPALES, POR TAL RAZÓN Y CON LA FINALIDAD DE HACERLE FRENTE A LOS GASTOS INDISPENSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCION IV, Y ARTICULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACION A LO PREVISTO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 28, FRACCION II DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO NO. 27 TRECEAVA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017 EN LA CANTIDAD DE \$157'951,547.20 CON BASE A LO ANTERIOR, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, FORMULA EL SIGUIENTE

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 8

ARTÍCULO PRIMERO.- QUE EL MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, PARA EFECTUAR LOS GASTOS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017 SE SUJETARÁ PARA ELLO A LO ESTIPULADO EN EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2017

CODIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
51000	SERVICIOS PERSONALES	51,795,603.12
52000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,387,000.00
53000	SERVICIOS GENERALES	30,013,476.89
54000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	16,818,974.44
55000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,275,940.00
56000	INVERSIÓN PÚBLICA	39,946,400.00
59000	DEUDA PÚBLICA	1,714,152.75
TOTAL		\$157,951,547.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO PARA 2017

CODIFICACION	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
5113-01	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$17,844,770.40
5113-01-9-912	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,815,228.16
5113-02	COMPLEMENTO DE SUELDOS	1,666,871.52
5113-02-9-912	COMPLEMENTO DE SUELDOS	210,000.00
5121-01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,000.00
5122-01	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,861,912.32
5122-01-909	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	55,000.00
5131-01	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PREST	103,000.00
5131-01-912	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PREST	57,000.00
5132-01	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION	4,215,267.51
5132-01-9-912	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION	603,541.16
5132-02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL (PRIMA VACACIONA)	40,500.00
5132-02-9-912	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL (PRIMA VACACIONA)	71,000.00
5132-03	INCENTIVOS	20,000.00
5132-03-9-912	INCENTIVOS	34,000.00
5133-01	HORAS EXTRAORINARIAS	31,000.00
5133-01-9-912	HORAS EXTRAORINARIAS	4,000.00
5134-02	DESPENSA SINDICAL	2,000.00
5141-01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (CUOTA IMSS,ISS)	2,251,000.00

DIC. 28

R.No. 900109

5141-01-9-912	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (CUOTA IMSS,ISS)	125,000.00
5144-01	APORTACIONES PARA SEGUROS (SEGUROS DE VIDA)	231,674.01
5144-01-9-912	APORTACIONES PARA SEGUROS (SEGUROS DE VIDA)	111,000.00
5152-01	INDEMNIZACIONES	134,000.00
5152-01-9-912	INDEMNIZACIONES	306,000.00
5154-01	PRESTACIONES CONTRACTUALES (QUINQUENIOS)	1,709,419.80
5154-01-9-912	PRESTACIONES CONTRACTUALES (QUINQUENIOS)	109,402.92
5154-02	PRESTACIONES CONTRACTUALES (CANASTA BASICA)	3,950,992.08
5154-02-9-912	PRESTACIONES CONTRACTUALES (CANASTA BASICA)	187,633.80
5154-03	UNIFORMES	100,000.00
5154-03-9-912	UNIFORMES	34,000.00
5154-04	PRESTACIONES CONTRACTUALES (BECAS SINDICATO)	80,000.00
5154-05	PRESTACIONES CONTRACTUALES (DESPENSAS SINDICAT)	134,600.00
5159-01	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,261,866.24
5159-01-9-912	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,193,923.20
5171-01	ESTIMULOS	20,000.00
5181-01	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	200,000.00
5211-01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUI MEN DE OFICINA (PA Y AR DE	141,000.00
5211-01-9-912	MATERIALES, ÚTILES Y EQUI MEN DE OFICINA (PA Y AR DE	4,000.00
5212-01	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRO (MAT FOT)	6,000.00
5214-01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUI MEN DE TECNOL (CON EQ CO	380,000.00
5214-01-9-912	MATERIALES, ÚTILES Y EQUI MEN DE TECNOL (CON EQ CO	36,000.00
5214-02	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,000.00
5215-01	MATERIAL IMPRESO E INFO DIGITAL (SUSCRIPC Y LIBROS)	200,000.00
5215-02	MATERIAL IMPRESO E INFO DIGITAL (IMPRESIÓN DE FOR)	190,000.00
5216-01	MATERIAL DE LIMPIEZA (ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA)	152,000.00
5221-01-9-912	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO (ALIM Y TRAS R)	25,000.00
5221-02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO (ATE A INV ESP)	69,000.00
5221-02-9-912	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO (ATE A INV ESP)	3,000.00
5221-03	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO (REU DE TRAB)	302,000.00
5221-03-9-912	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO (REU DE TRAB)	54,000.00
5221-04	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,000.00
5253-01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	83,000.00
5253-01-9-912	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,000.00
5261-01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,093,000.00
5261-01-909	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	483,000.00
5261-01-9-912	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,924,000.00
5273-01	ARTICULOS DEPORTIVOS	154,000.00
5282-01-9-912	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	9,000.00
5291-01	HERRAMIENTAS MENORES	26,000.00
5293-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	38,000.00
5294-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,000.00
5311-01	ENERGIA ELECTRICA (CONSUMO)	325,000.00
5311-01-909	ENERGIA ELECTRICA (CONSUMO)	196,022.00
5311-01-9-912	ENERGIA ELECTRICA (CONSUMO)	10,115,618.01
5311-02	ENERGIA ELECTRICA (MANTEN DE ALUMBRADO PUBLICO)	69,000.00
5311-02-909	ENERGIA ELECTRICA (MANTEN DE ALUMBRADO PUBLICO)	10,000.00
5311-02-911	ENERGIA ELECTRICA (MANTEN DE ALUMBRADO PUBLICO)	578,000.00
5311-02-9-912	ENERGIA ELECTRICA (MANTEN DE ALUMBRADO PUBLICO)	4,000.00
5311-03	ENERGIA ELECTRICA (MANTEN DE ALUMBRADO PUBLICO)	58,000.00
5311-03-909	ENERGIA ELECTRICA (MANTEN DE ALUMBRADO PUBLICO)	1,464,000.00
5312-01	GAS	2,000.00
5312-01-9-912	GAS	4,000.00
5313-01	AGUA	5,350,000.00
5313-01-9-912	AGUA	4,000.00
5313-02	AGUA (CONSUMO DE AGUA PURIFICADA)	44,000.00

5313-02-9-912	AGUA (CONSUMO DE AGUA PURIFICADA)	2,000.00
5314-01	TELEFONIA TRADICIONAL	181,000.00
5314-01-9-912	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
5315-01	TELEFONIA CELULAR	79,000.00
5315-01-9-912	TELEFONIA CELULAR	21,000.00
5317-01	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROC DE I	38,000.00
5318-01	SERVICIO POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,000.00
5319-01-9-912	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	25,000.00
5322-01	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	60,000.00
5322-01-9-912	ARRENDAMIENTO	43,000.00
5323-01	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADM (COP)	3,000.00
5326-01-909	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HE	557,000.00
5331-01	SERVIC LEGALES, DE CONTA, AUD Y RELAC (HON PROF)	256,000.00
5331-01-911	SERVIC LEGALES, DE CONTA, AUD Y RELAC (HON PROF)	1,049,160.00
5333-01	SERV DE CONSU ADMI (PROG Y ACC P/EQU DE CÒMPUTO	60,000.00
5333-01-9-912	SERV DE CONSU ADMI (PROG Y ACC P/EQU DE COMPUTO	2,000.00
5334-01	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,000.00
5334-01-9-912	SERVICIOS DE CAPACITACION	50,000.00
5336-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,T (OTR GAS ADMI)	1,674,676.88
5336-01-909	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,T (OTR GAS ADMI)	184,000.00
5336-01-9-912	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,T (OTR GAS ADMI)	50,000.00
5336-02	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,T (SE TE DE CATA)	200,000.00
5336-03	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,T (SE DE FOTOC)	1,000.00
5341-01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS (INTER Y COMI BA)	1,057,000.00
5341-01-909	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS (INTER Y COMI BA)	4,000.00
5341-01-911	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS (INTER Y COMI BA)	20,000.00
5341-01-9-912	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS (INTER Y COMI BA)	6,000.00
5343-01	SERVICIOS DE RECA, TRAS Y CUS DE VAL (MA D CTA I.P.R.	617,000.00
5344-01	SEGUROS DE RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES	49,000.00
5345-01	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES	150,000.00
5345-01-9-912	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES	34,000.00
5347-01	FLETES Y MANIOBRAS	37,000.00
5347-01-909	FLETES Y MANIOBRAS	23,000.00
5351-01	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (MEJ DE OFICINA)	23,000.00
5351-01-9-912	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (MEJ DE OFICINA)	3,000.00
5351-02	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (MEJ DE EDIFICI)	75,000.00
5351-02-9-912	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (MEJ DE EDIFICI)	17,000.00
5351-04	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (PARQ Y JARDIN)	115,000.00
5351-05	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (PANTEONES)	9,000.00
5351-06	CONSERVACIÒN Y MTTO MENOR DE INM (MERCADOS Y R)	4,000.00
5352-01	INSTALACION, REPARA (MTTO DE MUEB Y EQU D OFICINA)	52,000.00
5352-01-9-912	INSTALACION, REPARA (MTTO DE MUEB Y EQU D OFICINA)	4,000.00
5353-01	INSTALACION, REPARA Y MTTO DE EQU D COMPUTO Y TE	65,000.00
5353-01-9-912	INSTALACION, REPARA Y MTTO DE EQU D COMPUTO Y TE	2,000.00
5355-01	REPARACION Y MTTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	534,000.00
5355-01-909	REPARACION Y MTTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
5355-01-9-912	REPARACION Y MTTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
5357-01	INSTALACION, REPARACION Y MTTO DE MAQUINARIA	103,000.00
5357-01-909	INSTALACION, REPARACION Y MTTO DE MAQUINARIA	42,000.00
5357-02-9-912	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÒN	27,000.00
5357-03	INSTALACION, REPAR Y MTTO DE MAQUINA (EQ D COMU)	30,000.00
5357-03-9-912	INSTALACION, REPAR Y MTTO DE MAQUINA (EQ D COMU)	73,000.00
5357-04	INSTALACIÒN, REPARACIÒN Y MTTO DE MAQ, OTROS EQU	115,000.00
5359-01	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	13,000.00
5361-01	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE M	948,000.00
5361-01-911	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE M	9,000.00

5371-01	PASAJES AEREOS	213,000.00
5371-01-912	PASAJES AEREOS	41,000.00
5372-01	PASAJES TERRESTRES	44,000.00
5372-01-9-912	PASAJES TERRESTRES	18,000.00
5375-01	VIATICOS EN EL PAIS (GTOS D VIAJE Y GIRAS DE TRABAJ)	305,000.00
5375-01-9-912	VIATICOS EN EL PAIS (GTOS D VIAJE Y GIRAS DE TRABAJ)	34,000.00
5379-02	TRASLADO Y HOSPEDAJE	33,000.00
5379-02-9-912	TRASLADO Y HOSPEDAJE	36,000.00
5382-01	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULT (ACTI CIV Y CULTUR)	342,000.00
5382-02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULT (ARREGLOS FLORA)	135,000.00
5382-03-9-912	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULT (OPERA S SANTA)	5,000.00
5382-04	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULT (CARNAVAL)	1,420,000.00
5382-04-9-912	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (CARNAVAL)	2,000.00
5385-02	GASTOS DE REPRESENTACION (ATENC A INV ESPEC)	56,000.00
5391-01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	10,000.00
5391-01-912	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	12,000.00
5392-01	IMPUESTOS Y DERECHOS (TENE, PLACAS Y CALCOM)	23,000.00
5392-01-9-912	IMPUESTOS Y DERECHOS (TENE, PLACAS Y CALCOM)	4,000.00
5392-02	IMPUESTOS Y DERECHOS (TENE, PLACAS Y CALCOM)	64,000.00
5392-03	IMPUESTOS Y DERECHOS (DERECHOS ECOLOGICOS)	5,000.00
5395-01	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	30,000.00
5414-01	ASIGNACIONES PRESUPUES A ÓRGAN AUT (PAR POLITIC)	1,248,624.00
5415-01	TRANSFERENCIA INTERNAS OTORGADAS A ENTIDAD (DIF)	6,564,850.00
5423-01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS (COM ESTA D GESTI EMP)	329,000.00
5423-02	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUC (COCCAF)	53,389.00
5441-01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (OTROS APOYOS)	800,000.00
5441-02	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (APOYO GATOS MED)	10,000.00
5441-04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (APOYO AL SINDICATO)	700,000.00
5442-01	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACIT	357,000.00
5443-01	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCI DE ENSEÑ (APO A LA EDU)	250,000.00
5443-02	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCI DE ENSEÑ (APOYO AL DE)	350,000.00
5445-02	AYUDAS SOCIALES A INST SIN FINES DE LUCRO (PAT BOM)	50,000.00
5445-07	CRUZ ROJA	50,000.00
5451-01	PENSIONES	6,056,111.44
5511-01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	50,000.00
5515-01	EQUIPO DE CÔMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM	54,000.00
5515-01-911	EQUIPO DE CÔMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM	699,440.00
5519-01	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	10,000.00
5519-01-9-912	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2,000.00
5523-01-9-912	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2,500.00
5541-01	AUTOMOVILES Y CAMIONES	250,000.00
5541-01-9-912	AUTOMOVILES Y CAMIONES	34,000.00
5564-01	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	20,000.00
5564-01-9-912	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	2,000.00
5565-01	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM	10,000.00
5565-01-9-912	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS	17,000.00
5567-01	ADQUISICION HERRAMIENTA Y EQUIPO	50,000.00
5567-07	MAQUINARIA Y EQUIPO	45,000.00
5581-01	TERRENOS	30,000.00
5613-01-909	CONS DE OBRA PARA EL ABAS DE AGUA, PETRO, I.P.R.	1,000,000.00
5614-01-909	DIVISION DE TERR Y CONS DE OBRAS DE URBANIZA I.P.R.	1,000,000.00
5615-01-909	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN I.P.R.	3,930,000.00
5616-01-909	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA I.	1,000,000.00
5614-01-910	DIVISION DE TERR Y CONS DE OBRAS DE URBANIZA O.P.D.	200,000.00
5615-01-910	DIVISION DE TERR Y CONS DE OBRAS DE URBANIZA O.P.D.	200,000.00
5612-01-911	EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO R-33	318,000.00

5613-01-911	CONS DE OBRA PARA EL ABAS DE AGUA, PETRO, GAS R-33	14,000,000.00
5614-01-911	DIVISION DE TERR Y CONS DE OBRAS DE URBANIZA R-33	250,000.00
5615-01-911	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNIC EN PROCESO R-33	7,012,000.00
5616-01-911	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA	7,557,000.00
5617-01-911	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	670,000.00
5619-01-911	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TR	2,809,400.00
591101	AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC D CRED	901,077.15
5921-01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INST DE CREDITO	363,075.60
599-01	ADEFAS	400,000.00
599-02	PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	50,000.00
	TOTAL EGRESOS 2017	\$ 157,951,547.20

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2017
RESUMEN**

RAMO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL
01	GOBERNACION	48,366,625.06
02	HACIENDA	5,271,602.30
04	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24,047,058.84
05	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,100,389.00
07	ADQUISICIONES	515,000.00
08	CONSTRUCCIONES	45,340,022.00
09	FONDOS FEDERALES	25,417,000.00
10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	6,893,850.00
	TOTAL EGRESOS 2017	\$ 157,951,547.20

ARTÍCULO SEGUNDO - EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUTORIZAR TRASPASOS DE RECURSOS ENTRE RAMOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE PORCIENTO DEL IMPORTE AUTORIZADO ORIGINALMENTE, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN AL GASTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO TERCERO -EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERIA, PODRA AUTORIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN TURNO, PARA APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RAMOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, EN ACCIONES ESTRATEGICAS Y PRIORITARIAS, TALES COMO, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACION E INVESTIGACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA, PROMOCION ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA BASICA, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, HASTA POR VEINTE POR CIENTO DE INGRESOS FISCALES ORDINARIOS DISPONIBLES EN TERMINOS NETOS, QUE EXCEDAN AL IMPORTE DE LOS APROBADOS ORIGINALMENTE EN LA MENCIONADA LEY, ENTENDIDOS ESTOS INGRESOS COMO LOS RESULTANTES DE RESTARLE A LOS INGRESOS TOTALES PREVISTOS, LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, LOS RECURSOS FEDERALIZADOS Y LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS COMPROMETIDOS POR LEY.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE 2017

01	LEGISLAR	5,058,646.82
05	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	43,647,406.98
07	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	17,516,377.03
08	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURAL	4,230,961.84
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	25,417,000.00
11	DESARROLLO URBANO PRESERVACIÓN	2,675,510.82
15	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROGR	3,369,736.72
20	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	7,293,850.00
21	OBRAS	48,742,056.99
		\$157,951,547.20

PRESUPUESTO POR FUNCIONES DE 2017

02	POLÍTICA Y GOBIERNO	29,256,172.20
03	HACIENDA PÚBLICA	21,385,317.44
04	PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	17,516,377.03
05	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	4,745,961.84

06	PASIVO A CORTO PLAZO	25,417,000.00
07	ORDENAMIENTO URBANO	2,675,510.82
08	FOMENTO CULTURAL Y ECONÓMICO	919,300.88
09	DESARROLLO INSTITUCIONAL	6,893,850.00
10	OBRAS	49,142,056.99
		\$157,951,547.20

TOTAL DE PRESUPUESTO ANUAL 2017

\$157,951,547.20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-EL PRESENTE DECRETO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA". COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO, PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA:

ES DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, SINALOA, MÉXICO, EN TRECEAVA SESION EXTRAORDINARIA, A 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. LUIS ALBERTO SANZ FIERRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL
C.P. JOSE CELESTINO GALLARDO CARRILLO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

ES DADO EN EL PALACIO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

C. LUIS ALBERTO SANZ FIERRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL
C.P. JOSE CELESTINO GALLARDO CARRILLO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

C. Ing. Jose Arturo Flores Guzman, Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la fracción IV del artículo 28, fracción VI del artículo 57 y la fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, y por acuerdo de la tercera sesión ordinaria de cabildo número 95 celebrada el día Lunes 26 de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 9

Artículo primero: Que el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Presupuesto en sus 5 presentaciones

Artículo segundo: El Presidente Municipal, podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública.

TRANSITORIOS

Artículo primero: El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete

Artículo segundo: Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en la sala de Cabildo de El Honorable Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis

Ing. José Arturo Flores Guzman
Presidente Municipal

Lic. Guadalupe del Carmen Torstado Aguilar
Tesorera Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA

Es dado en el edificio cede de El Honorable Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis

Ing. José Arturo Flores Guzman
Presidente Municipal

Lic. Guadalupe del Carmen Torstado Aguilar
Tesorera Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA

Estas firmas corresponden al Decreto Numero 9 emitido por el H. Ayuntamiento de El Rosario, Estado de Sinaloa

DIC. 28

R. No. 900191

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CUENTA				NOMBRE	MENSUAL	PRESUPUESTO
CAPIT	CONC	GEN	ESP	RAMO 001 GOBERNACION		
				REGIDORES		
5111	11301	00001	01000	SUELDOS ORDINARIOS	<u>229,724.00</u>	2,756,688.00
				13 REGIDORES (17,857.00 C/U)	218,187.00	
				SECRETARIA-F	11,557.00	
5111	11302	00001	01000	COMPLEMENTO DE SUELDOS		695,100.00
5113	13201	00001	01000	AGUINALDOS		572,217.00
5113	13101	00001	01000	QUINQUENIOS		66,570.00
5115	15401	00001	01000	CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00001	01000	PRIMA VACACIONAL		7,813.00
5113	13204	00001	01000	INCREMENTOS SALARIALES		6,934.00
5114	14101	00001	01000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		382,367.00
5115	15402	00001	01000	UNIFORMES		2,442.00
15944	13205	00001	01000	VIDA CARA		16,643.00
5126	26101	00001	01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,188,000.00
5121	21101	00001	01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
5121	21601	00001	01000	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		300.00
5125	25301	00001	01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,000.00
5138	38202	00001	01000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		1,200.00
5133	33601	00001	01000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO		600.00
5133	33604	00001	01000	IMPRESION DE FORMAS		1,000.00
5131	31301	00001	01000	CONSUMO DE AGUA		600.00
5129	29401	00001	01000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00001	01000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		3,500.00
5129	29101	00001	01000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		500.00
5129	29301	00001	01000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,600.00
5135	35201	00001	01000	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		16,000.00
5135	35501	00001	01000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		5,000.00
5135	35301	00001	01000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5138	38502	00001	01000	COMISIONES CONFERIDAS		2,184,000.00
5138	38203	00001	01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		2,000.00
5139	39901	00001	01000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		500.00
5138	38501	00001	01000	REUNIONES DE TRABAJO		57,000.00
5139	39201	00001	01000	IMPUESTO SI NOMIALA		82,701.00
				Total 1 1000 REGIDORES		8,048,959.00
				PRESIDENCIA MUNICIPAL		
5111	11301	00001	2000	SUELDOS ORDINARIOS	<u>72,298.00</u>	867,576.00
				PRESIDENTE MUNICIPAL	33,128.00	
				ASISTENTE DE PRESIDENCIA	16,392.00	
				SECRETARIA-N	6,386.00	
				CHOFER	16,392.00	
5111	11301	00001	2000	COMPLEMENTO DE SUELDOS		265,404.00
5113	13201	00001	2000	AGUINALDOS		147,600.00
5114	14101	00001	2000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		114,043.00
5131	31401	00001	2000	SERVICIO DE TELEFONO		150,000.00
5131	31801	00001	2000	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		15,000.00
5126	26101	00001	2000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		250,000.00
5121	21101	00001	2000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		20,000.00
5121	21601	00001	2000	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		3,000.00
5125	25301	00001	2000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5134	34701	00001	2000	FLETES Y ACARREOS		1,000.00
5129	29101	00001	2000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		600.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5138	38202	00001	2000 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		15,000.00
5121	21301	00001	2000 MATERIAL FOTOGRAFICO		500.00
5133	33601	00001	2000 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		500.00
5131	31301	00001	2000 CONSUMO DE AGUA		1,500.00
5129	29401	00001	2000 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00001	2000 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5135	35201	00001	2000 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		5,000.00
5135	35105	00001	2000 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS		2,000.00
5135	35501	00001	2000 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		25,000.00
5135	35302	00001	2000 MANTEIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN		20,000.00
5129	29301	00001	2000 MANTO.DE MUEBLES Y EQPO.OFNA.		10,000.00
5134	34401	00001	2000 SEGUROS Y FIANZAS		25,000.00
5137	37501	00001	2000 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		160,000.00
5137	37502	00001	2000 COMISIONES CONFERIDAS		360,000.00
5133	33201	00001	2000 HONORARIOS PROFESIONALES		600,000.00
5139	39201	00001	2000 IMPUESTOS Y DERECHOS		5,000.00
5138	38201	00001	2000 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		30,000.00
5136	36101	00001	2000 DIFUSION SOCIAL		130,000.00
5121	215001	00001	2000 IMPRESIÓN DE FORMAS		150,000.00
5139	39202	00001	2000 TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONÍA		25,000.00
5138	38203	00001	2000 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		50,000.00
5139	39901	00001	2000 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		5,000.00
5138	38501	00001	2000 REUNIONES DE TRABAJO		60,000.00
5139	39201	00001	2000 IMPUESTO SOBRE NOMINA		26,027.00
			Total 1 2000 PRESIDENCIA MUNICIPAL		3,552,750.00
			SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA		
5111	11301	00001	2100 SUELDOS ORDINARIOS	16,392.00	196,704.00
			SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	16,392.00	
5111	11302	00001	2100 COMPLEMENTO DE SUELDOS		85,080.00
5113	13201	00001	2100 AGUINALDOS		18,882.00
5114	14101	00001	2100 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		18,600.00
5126	26101	00001	2100 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		5,000.00
5131	31401	00001	2100 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		1,000.00
5131	31601	00001	2100 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		300.00
5121	21101	00001	2100 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		600.00
5121	21601	00001	2100 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		300.00
5125	25301	00001	2100 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,000.00
5129	29401	00001	2100 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		500.00
5121	21201	00001	2100 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		300.00
5137	37501	00001	2100 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		10,000.00
5138	38501	00001	2100 REUNIONES DE TRABAJO		9,200.00
5139	39201	00001	2100 IMPUESTO SOBRE NOMINA		4,245.00
			Total 1 2000 PRESIDENCIA MUNICIPAL		352,711.00
			DIR.COMUNICACION SOCIAL Y PROM. ECONOMICA		
5111	11301	00001	2200 SUELDOS ORDINARIOS	28,907.00	346,884.00
			DIRECTOR	10,045.00	
			AYUDANTE	6,037.00	
			FOTOGRAFO	12,825.00	
5113	13201	00001	2200 AGUINALDOS		38,312.00
5113	13101	00001	2200 QUINQUENIOS		73,871.00
5115	15401	00001	2200 CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00001	2200 PRIMA VACACIONAL		8,670.00
5113	13204	00001	2200 INCREMENTOS SALARIALES		7,695.00
5114	14101	00001	2200 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		35,894.00
5115	15402	00001	2200 UNIFORMES		2,500.00
5113	13205	00001	2200 VIDA CARA		18,468.00
5126	26101	00001	2200 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		15,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5131	31401	00001	2200 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		1,000.00
5121	21101	00001	2200 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
5125	25301	00001	2200 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		1,000.00
5135	35302	00001	2200 MANTO. DE EQ. DE COMUNICACION		1,000.00
5129	29101	00001	2200 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		1,000.00
5121	21301	00001	2200 MATERIAL FOTOGRAFICO		2,000.00
5133	33601	00001	2200 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		600.00
5131	31301	00001	2200 CONSUMO DE AGUA		300.00
5129	29401	00001	2200 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00001	2200 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		3,200.00
5129	29301	00001	2200 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,000.00
5135	35201	00001	2200 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35301	00001	2200 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		1,000.00
5121	21503	00001	2200 SUSCRIPCIONES Y LIBROS		6,000.00
5137	37501	00001	2200 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		2,000.00
5138	3801	00001	2200 DIFUSION SOCIAL		300,000.00
5121	21501	00001	2200 IMPRESIÓN DE FORMAS		5,000.00
5138	38203	00001	2200 ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES		3,000.00
5139	39901	00001	2200 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		800.00
5139	39201	00001	2200 IMPUESTO SOBRE NOMINA		8,192.00
Total 1 2200 DIR.COMUNICACION SOCIAL Y PROM. ECONOMICA					906,870.00
SINDICO PROCURADOR					
5111	13101	00001	2500 SUELDOS ORDINARIOS	23,889.00	286,428.00
				SINDICO PROCURADOR	17,857.00
				SECRETARIA-O	6,012.00
5111	11302	00001	2500 COMPLEMENTO DE SUELDOS		56,892.00
5113	13201	00001	2500 AGUINALDOS		51,208.00
5114	14101	00001	2500 CUOTAS IMSS ISSTE		37,851.00
5131	31401	00001	2500 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		3,200.00
5131	31801	00001	2500 SERVICIOS DE CORREO Y TELEGRAFOS		300.00
5128	28101	00001	2500 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		120,000.00
5121	21101	00001	2500 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		1,000.00
5121	21801	00001	2500 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		100.00
5131	31301	00001	2500 CONSUMO DE AGUA		300.00
5129	29401	00001	2500 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		3,000.00
5121	21201	00001	2500 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		1,800.00
5129	29301	00001	2500 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		6,000.00
5135	35201	00001	2500 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,500.00
5135	35501	00001	2500 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000.00
5135	35301	00001	2500 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO		1,000.00
5115	15501	00001	2500 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		1,000.00
5137	37502	00001	2500 COMISIONES CONFERIDAS		168,000.00
5121	21501	00001	2500 IMPRESIÓN DE FORMAS		2,000.00
5138	38203	00001	2500 ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
5139	39901	00001	2500 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		2,000.00
5138	38501	00001	2500 REUNIONES DE TRABAJO		6,000.00
5139	39201	00001	2500 IMPUESTO SOBRE NOMINA		8,593.00
Total 1 2500 SINDICO PROCURADOR					766,772.00
CONTRALORIA GENERAL					
5111	11301	00001	2501 SUELDOS ORDINARIOS	82,316.00	747,816.00
				DIRECTOR	14,128.00
				AUXILIAR-D	9,678.00
				CONTADOR	11,306.00
				PROGRAMADOR DE COMPUTO	14,847.00
				AUDITOR OBRA PUBLICA	12,359.00
5111	11302	00001	2501 COMPLEMENTO DE SUELDOS		26,152.00
5113	13201	00001	2501 AGUINALDOS		82,269.00
5113	13101	00001	2501 QUINQUENIOS		65,520.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5115	15401	00001	2501 CANASTA BASICA		15,368.00
5113	13202	00001	2501 PRIMA VACACIONAL		10,037.00
5113	13204	00001	2501 INCREMENTOS SALARIALES		18,324.00
5114	14101	00001	2501 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		98,300.00
5115	15402	00001	2501 UNIFORMES		5,000.00
39176	13205	00001	2501 VIDA CARA		39,176.00
5121	21101	00001	2501 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,500.00
5125	25301	00001	2501 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		5,000.00
5131	31301	00001	2501 CONSUMO DE AGUA		600.00
5129	29401	00001	2501 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		600.00
5121	21201	00001	2501 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5135	35201	00001	2501 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA		1,000.00
5135	35301	00001	2501 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5137	37501	00001	2501 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		35,000.00
5115	15501	00001	2501 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		500.00
5138	38203	00001	2501 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
5139	39901	00001	2501 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,000.00
5139	39201	00001	2501 IMPUESTO SOBRE NOMINA		22,434.00
			Total 1 2501 CONTRALORIA GENERAL		1,206,596.00
JURIDICO					
5111	11301	00001	2502 SUELDOS ORDINARIOS	53,893.00	648,716.00
			DIRECTOR	13,920.00	
			PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	8,288.00	
			AUXILIAR JURIDICO	6,808.00	
			AUXILIAR	8,288.00	
			SECRETARIO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	5,493.00	
			SECRETARIA K	11,096.00	
5111	11302	00001	2502 COMPLEMENTO DE SUELDOS		78,488.00
5113	13201	00001	2502 AGUINALDOS		68,569.00
5113	13101	00001	2502 QUINQUENIOS		63,916.00
5115	15401	00001	2502 CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00001	2502 PRIMA VACACIONAL		7,501.00
6379	13204	00001	2502 INCREMENTOS SALARIALES		6,658.00
5114	1401	00001	2502 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		85,011.00
5115	15402	00001	2502 UNIFORMES		2,500.00
5137	37501	00001	2502 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		50,000.00
5113	13205	00001	2502 VIDA CARA		15,979.00
5131	31401	00001	2502 SERVICIOS DE TELEFONO		1,500.00
5131	31801	00001	2502 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		2,000.00
5126	28101	00001	2502 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		20,000.00
5121	21101	00001	2502 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
5129	29101	00001	2502 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		300.00
5133	33601	00001	2502 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		400.00
5121	21201	00001	2502 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		1,500.00
5129	29301	00001	2502 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
5135	35201	00001	2502 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35501	00001	2502 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,000.00
5135	35301	00001	2502 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		1,000.00
5133	33301	00001	2502 HONORARIOS PROFESIONALES		200,000.00
5121	21501	00001	2502 IMPRESIONES DE FORMAS		1,000.00
5138	38203	00001	2502 ATENCION INVITADOS ESPECIALES		1,000.00
5139	39901	00001	2502 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		100.00
5138	38501	00001	2502 REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL		2,000.00
5139	39201	00001	2502 IMPUESTO SOBRE NOMINA		19,401.00
		00001	2502 INDEMNIZACIONES		2,500,000.00
			Total 1 2502 JURIDICO		3,784,203.00
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO					
5111	11301	00001	3000 SUELDOS ORDINARIOS	50,499.00	713,068.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

			SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	13,812.00	
			ABOGADO	10,244.00	
			AUXILIAR	5,675.00	
			SECRETARIA-C	13,627.00	
			MENSAJERO	16,141.00	
5111	11302	00001	3000 COMPLEMENTO DE SUELDOS		300,472.00
5113	13201	00001	3000 AGUINALDOS		79,307.00
5113	13101	00001	3000 QUINQUENIOS		259,603.00
5115	15401	00001	3000 CANASTA BASICA		15,368.00
5113	13202	00001	3000 PRIMA VACACIONAL		23,735.00
5113	13204	00001	3000 INCREMENTOS SALARIALES		17,861.00
5114	14101	00001	3000 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		93,854.00
5137	37501	00001	2502 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		30,000.00
5115	15402	00001	3000 UNIFORMES		5,000.00
5113	13205	00001	3000 VIDA CARA		42,865.00
5131	31401	00001	3000 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		48,000.00
5131	31801	00001	3000 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		1,000.00
5126	26101	00001	3000 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		125,000.00
5121	21101	00001	3000 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		8,000.00
5121	21801	00001	3000 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		5,000.00
5125	25301	00001	3000 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		1,000.00
5129	29101	00001	3000 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		600.00
5138	38202	00001	3000 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		2,000.00
5133	33601	00001	3000 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		1,500.00
5131	31301	00001	3000 CONSUMO DE AGUA		2,500.00
5129	29401	00001	3000 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		3,000.00
5121	21201	00001	3000 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
5129	29301	00001	3000 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
5135	35201	00001	3000 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		10,000.00
5135	35501	00001	3000 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		25,000.00
5135	35302	00001	3000 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN		2,000.00
5134	34401	00001	3000 SEGUROS Y FIANZAS		5,000.00
5133	33301	00001	3000 HONORARIOS PROFESIONALES		600,000.00
5138	36101	00001	3000 DIFUSION SOCIAL		12,000.00
5121	21501	00001	3000 IMPRESIÓN DE FORMAS		100,000.00
5599	38203	00001	3000 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		20,000.00
5599	39901	00001	3000 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		600.00
5138	38201	00001	3000 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		20,000.00
5138	38501	00001	3000 REUNIONES DE TRABAJO		45,000.00
5139	39201	00001	3000 IMPUESTO SOBRE NOMINA		21,420.00
			Total 1 3000 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		2,647,673.00
			SINDICATURAS Y COMISARIAS		
5111	11301	00001	3100 SUELDOS ORDINARIOS	50,030.00	600,360.00
			8 SINDICOS MUNICIPALES (4,233.00 C/U MENSUAL)	33,864.00	
			1 SECRETARIAS-Q	3,090.00	
			1 SECRETARIA SINDICTURA DE AGUA VERDE	3,841.00	
			1 SECRETARIA SINDICATURA DE POZOLE	2,128.00	
			1 SECRETARIA SINDICATURA DE CHAMETLA	2,873.00	
			1 SECRETARIA SINDICATURA DE POTRERILLOS	2,128.00	
			1 SECRETARIA SINDICATURA DE CACALOTAN	2,106.00	
5112	12203	00001	3100 PERSONAL EXTRAORDINARIO (70 COMISARIOS 997.00 C/U MENSUAL)		837,480.00
5113	13201	00001	3100 AGUINALDOS		5,030.00
5126	26101	00001	3100 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		25,000.00
5121	21101	00001	3100 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
5125	25301	00001	3100 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		600.00
5129	29301	00001	3100 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,000.00
5135	35201	00001	3100 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		1,000.00
5121	21501	00001	3100 IMPRESIÓN DE FORMAS		5,000.00
5139	39201	00001	3100 IMPUESTO SOBRE NOMINA		18,011.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Total 1 3100 SINDICATURAS Y COMISARIAS				1,499,481.00	
TRIBUNAL DE BARANDILLA					
5111	11301	00001	3400 SUELDOS ORDINARIOS	21,361.00	258,332.00
			1 JUEZ DE BARANDILLA	7,189.00	
			CAPTURISTA DE DATOS	14,172.00	
5113	13201	00001	3400 AGUINALDOS		31,754.00
5113	13101	00001	3400 QUINQUENIOS		108,843.00
5115	15401	00001	3400 CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00001	3400 PRIMA VACACIONAL		11,300.00
5113	13204	00001	3400 INCREMENTOS SALARIALES		8,503.00
5114	14101	00001	3400 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		33,695.00
5115	15402	00001	3400 UNIFORMES		2,500.00
5113	13205	00001	3400 VIDA CARA		20,408.00
5121	21101	00001	3400 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
5121	21201	00001	3400 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5135	35201	00001	3400 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		1,500.00
5135	35301	00001	3400 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		3,500.00
5121	21501	00001	3400 IMPRESIÓN DE FORMAS		3,500.00
5139	39201	00001	3400 IMPUESTO SOBRE NOMINA		7,690.00
Total 1 3400 TRIBUNAL DE BARANDILLA					505,209.00
OFICIALIA MAYOR					
5111	11301	00001	4000 SUELDOS ORDINARIOS	103,349.00	1,240,188.00
			OFICIAL MAYOR	18,936.00	
			SECRETARIA-N	5,520.00	
			ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	6,911.00	
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	7,065.00	
			AYUDANTE	4,871.00	
			AUXILIAR DE OFICINA	7,065.00	
			SECRETARIA-J	15,212.00	
			SECRETARIA-B	13,741.00	
			CAPTURISTA DE DATOS-A	15,372.00	
			INTENDENTE-B	8,656.00	
5111	11302	00001	4000 COMPLEMENTO DE SUELDOS		92,724.00
5113	13201	00001	4000 AGUINALDOS		149,929.00
5113	13101	00001	4000 QUINQUENIOS		394,032.00
5115	15401	00001	4000 CANASTA BASICA		30,736.00
5113	13202	00001	4000 PRIMA VACACIONAL		40,382.00
5113	13204	00001	4000 INCREMENTOS SALARIALES		31,792.00
5115	15301	00001	4000 PENSIONES VITALICIAS (63 PENSIONADOS SIND, 20 JUB CONFIANZA PENS VIUDEZ Y ORFANDAD PATRICIA LOURDES BARRON DOMINGUEZ) DERIVADO DEL LAUDO LABORAL EXPEDIENTE 13/2011 ACUERDO EN EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ROSARIO PENSIONES DEBIDAS DEL 06 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2016 Y PENSIONES NO PAGASAS DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016		20,068,620.00
5114	14101	00001	4000 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC. (63 PENS SIND, 20 JUB CONF Y PERS OF MAY)		2,328,610.00
5115	15402	00001	4000 UNIFORMES		250,000.00
5113	13205	00001	4000 VIDA CARA		76,301.00
5131	31801	00001	4000 SERVICIO DE CORREOS		1,000.00
5126	26101	00001	4000 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		40,000.00
5121	21101	00001	4000 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		20,000.00
5121	21601	00001	4000 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		5,000.00
5125	25301	00001	4000 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		1,500.00
5129	29101	00001	4000 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		1,000.00
5133	33601	00001	4000 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		5,000.00
5131	31301	00001	4000 CONSUMO DE AGUA		600.00
5129	29401	00001	4000 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,600.00
5121	21201	00001	4000 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
5129	29301	00001	4000 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		3,000.00
5135	35201	00001	4000 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		3,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5135	35501	00001	4000 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		5,000.00
5135	35302	00001	4000 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION		500.00
5135	35301	00001	4000 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
5137	37501	00001	4000 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		10,000.00
5133	33301	00001	4000 HONORARIOS PROFESIONALES		5,000.00
5121	21501	00001	4000 IMPRESIÓN DE FORMAS		10,000.00
5599	38203	00001	4000 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
5599	39901	00001	4000 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		500.00
5138	38501	00001	4000 REUNIONES DE TRABAJO		20,000.00
5139	39201	00001	4000 IMPUESTO SOBRE NOMINA		37,208.00
5241	44104	00001	4000 OTROS APOYOS (BECA SINDICATO \$ 12,000.00 MENS Y OTROS AP SOC)		844,000.00
Total 1 4000 OFICIALIA MAYOR					25,737,220.00
DIRECCION DE ACCION SOCIAL					
5111	11301	00001	5100 SUELDOS ORDINARIOS	78,301.00	939,612.00
DIRECTOR				18,392.00	
ENCARGADA DE PREPARACION DE ALIEMENTOS ASILO DE ANCIANOS				8,827.00	
ENCARGADA DEL CUIDADO DE ADULTOS EN ASILO DE ANCIANOS				5,847.00	
2 AUXILIARES DEL ASILO DE ANCIANOS (SDO MENS. DE \$ 3,439.00 C/U)				6,878.00	
ENCARGADO DE JUNTA PATRIOTICA				8,827.00	
TRABAJADORA SOCIAL-A				11,850.00	
COCINERA IRS				8,162.00	
ENCARGADA DE PREDIAL				11,498.00	
5113	13201	00001	5100 AGUINALDOS		101,423.00
5113	13101	00001	5100 QUINQUENIOS		257,866.00
5115	15401	00001	5100 CANASTA BASICA		23,052.00
5113	13202	00001	5100 PRIMA VACACIONAL		25,140.00
5113	13204	00001	5100 INCREMENTOS SALARIALES		8,918.00
5114	14101	00001	5100 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		123,512.00
5115	15402	00001	5100 UNIFORMES		7,500.00
5113	13205	00001	5100 VIDA CARA		45,404.00
5131	31801	00001	5100 SERVICIOS DE CORREOS		1,000.00
5126	26101	00001	5100 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		100,000.00
5121	21101	00001	5100 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		12,000.00
5121	21601	00001	5100 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		6,000.00
5134	34701	00001	5100 FLETES Y ACARREOS		10,000.00
5129	29101	00001	5100 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		2,000.00
5138	38202	00001	5100 ARREGLOS FLORARES		5,000.00
5133	36601	00001	5100 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		1,000.00
5131	31301	00001	5100 CONSUMO DE AGUA		15,000.00
5129	29401	00001	5100 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		3,000.00
5121	21201	00001	5100 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
5129	29301	00001	5100 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		3,000.00
5135	35201	00001	5100 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		3,000.00
5135	35501	00001	5100 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		5,000.00
5135	35301	00001	5100 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		600.00
5137	37501	00001	5100 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		15,000.00
5136	36101	00001	5100 DIFUSION SOCIAL		20,000.00
5121	21501	00001	5100 IMPRESIÓN DE FORMAS		5,000.00
5138	38203	00001	5100 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		50,000.00
5139	39901	00001	5100 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		300.00
5138	38501	00001	5100 REUNIONES DE TRABAJO		25,000.00
5139	39201	00001	5100 IMPUESTO SOBRE NOMINA		28,188.00
5243	44501	00001	5100 HOSPITALES (CRUZ ROJA)		150,000.00
5243	44301	00001	5100 APOYOS A LA EDUCACION		200,000.00
5243	44501	00001	5100 APOYO A ASILOS E INDIGENTES		20,000.00
5244	44802	00001	5100 APOYOS A DESASTRES		100,000.00
5241	44101	00001	5100 OTROS APOYOS		720,000.00
Total 1 5100 DIRECCION DE ACCION SOCIAL					3,047,515.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ATENCION CIUDADANA					
5111	11301	00001	5110 SUELDOS ORDINARIOS	23,479.00	281,748.00
			COORDINADOR DE ATECION CIUDADANA	\$ 8,827.00	
			SECRETARIA-M	14,652.00	
5113	13201	00001	5110 AGUINALDOS		34,224.00
5113	13101	00001	5110 QUINQUENIOS		84,385.00
5115	15401	00001	5110 CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00001	5110 PRIMA VACACIONAL		9,905.00
5113	13204	00001	5110 INCREMENTO SALARIAL		8,791.00
5114	14101	00001	5110 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		37,038.00
5115	15402	00001	5110 UNIFORMES		2,500.00
5113	13205	00001	5110 VIDA CARA		21,069.00
5131	31401	00001	5110 SERVICIO TELEFONO Y RADIO		500.00
5128	28101	00001	5110 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,000.00
5121	21101	00001	5110 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
5125	25301	00001	5110 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		4,000.00
5131	31301	00001	5110 CONSUMO DE AGUA		300.00
5129	29401	00001	5110 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00001	5110 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
5129	29301	00001	5110 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
5135	35201	00001	5110 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35302	00001	5110 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN		1,000.00
5135	35301	00001	5110 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		1,600.00
5137	37501	00001	5110 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		4,000.00
5138	38101	00001	5110 DIFUSION SOCIAL		2,000.00
5599	38203	00001	5110 ATENCION INVITADOS ESPECIALES		2,000.00
5599	39901	00001	5110 IMPUESTO SOBRE NOMINA		8,452.00
			Total 1 5110 ATENCION CIUDADANA		527,234.00
DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION					
5111	11301	00001	5120 SUELDOS ORDINARIOS	177,215.00	2,126,580.00
			DIRECTOR	13,849.00	
			CRONISTA DE LA CIUDAD	9,322.00	
			MAESTRO DE PINTURA-B	4,445.00	
			ENCARGADO MUSEO DE CHAMETLA	3,435.00	
			ENCARGADO DEL MUSEO DE MINERIA	4,700.00	
			MAESTRO DE PINTURA-C	3,825.00	
			MAESTRO DE GUITARRA	5,953.00	
			PROFESOR DE ARTES	3,846.00	
			MAESTRA EN CIRCULO DE LECTURA	5,492.00	
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO-B	6,838.00	
			MAESTRO CIRCULO DE LECTURA	5,520.00	
			BIBLIOTECARIA-C	2,838.00	
			INTENDENTE MUSEO LOLA BELTRAN	4,027.00	
			BIBLIOTECARIA-C	2,845.00	
			ENCRGADO MUSEO DE CACALOTAN	2,838.00	
			BIBLIOTECARIA-B	2,843.00	
			2 INSTRUCTORES DE CHARRERIA (CON SDO. MENS. \$4,273.00 C/U)	8,546.00	
			BIBLIOTECARIA-C	3,357.00	
			JARDINERO	4,562.00	
			ENCARGADO DEL MUSEO LOLA BELTRAN	8,827.00	
			BIBIOTECARIA-D	5,150.00	
			VELADOR MUNICIPAL	2,257.00	
			MAESTRA DE DANZA-B	9,908.00	
			MAESTRA DE AEROBIC	8,033.00	
			BIBLIOTECARIA-B	10,364.00	
			BIBLIOTECARIA-B	10,145.00	
			MAESTRA DE DANZA-A	12,089.00	
			BIBLIOTECARIA-A	11,361.00	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5113	13201	00001	5120 AGUINALDOS		222,808.00
5113	13101	00001	5120 QUINQUENIOS		493,886.00
			INCENTIVOS		24,000.00
5115	15401	00001	5120 CANASTA BASICA		46,103.00
5113	13202	00001	5120 PRIMA VACACIONAL		47,887.00
5114	14101	00001	5120 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		279,539.00
5115	15402	00001	5120 UNIFORMES		15,000.00
5113	13205	00001	5120 VIDA CARA		89,134.00
5131	31401	00001	5120 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		1,500.00
5126	26101	00001	5120 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		20,000.00
5121	21101	00001	5120 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,000.00
5121	21601	00001	5120 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		500.00
5129	29101	00001	5120 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		1,000.00
5131	31301	00001	5120 CONSUMO DE AGUA		25,000.00
5133	33301	00001	5120 HONORARIOS PROFESIONALES		111,600.00
5129	29401	00001	5120 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00001	5120 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		3,000.00
5129	29301	00001	5120 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,000.00
5135	35201	00001	5120 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		6,000.00
5135	35105	00001	5120 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIO		15,000.00
5132	32901	00001	5120 ARRENDAMIENTO		27,000.00
5137	37501	00001	5120 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		10,000.00
5599	38203	00001	5120 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		50,000.00
5599	39901	00001	5120 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		300.00
5136	36104	00001	5120 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		300,000.00
5138	38501	00001	5120 REUNIONES DE TRABAJO		5,000.00
5136	36105	00001	5120 FESTEJOS DE ANIVERSARIO		100,000.00
5139	39201	00001	5120 IMPUESTO SOBRE NOMINA		63,797.00
5243	44301	00001	APOYOS A LA EDUCACION (APORTACION AL ISIC \$ 30,000.00 MENSUAL PARA		
			5120 PAGO DE NOMINA MAESTROS ORQUESTA SINFONICA JUVENIL)		360,000.00
5242	44201	00001	5120 BECAS		250,000.00
			Total 1 5120 DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION		4,699,434.00
			DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION		
5111	11301	00001	5140 SUELDOS ORDINARIOS	33,190.00	398,280.00
			CORDINADOR	11,306.00	
			PROMOTOR DE BASQUET BOL	4,143.00	
			PROMOTOR DE BEIS BOL	4,439.00	
			PROMOTOR DE FUT BOL	4,439.00	
			PROMOTOR DEPORTIVO	4,424.00	
			INSTRUCTOR DE NATACION	4,439.00	
5113	13201	00001	5140 AGUINALDOS		33,190.00
5114	14101	00001	5140 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		52,354.00
5126	26101	00001	5140 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		20,500.00
5121	21101	00001	5140 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		1,000.00
5129	29401	00001	5140 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		2,000.00
5121	21201	00001	5140 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5129	29301	00001	5140 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,000.00
5135	35201	00001	5140 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA		2,000.00
5135	35301	00001	5140 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO		1,000.00
5135	35101	00001	5140 MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS		200,000.00
5137	37501	00001	5140 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		15,000.00
5121	21501	00001	5140 IMPRESION DE FORMAS		2,000.00
5599	38203	00001	5140 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		20,000.00
5139	39901	00001	5140 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		300.00
5138	38501	00001	5140 REUNIONES DE TRABAJO		3,000.00
5241	44101	00001	5140 APOYO AL DEPORTE		750,000.00
5139	39201	00001	5140 IMPUESTO SOBRE NOMINAS		11,948.00
			Total 1 5140 DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION		1,515,572.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

DIRECCION DE COMITE DE DESARROLLO					
5111	11301	00001	5200 SUELDOS ORDINARIOS	<u>31,398.00</u>	376,776.00
			DIRECTOR	10,413.00	
			AUXILIAR	8,000.00	
			CAPTURISTA DE DATOS	12,985.00	
5113	13201	00001	5200 AGUINALDOS		40,920.00
5113	13101	00001	5200 QUINQUENIOS		124,653.00
5115	15401	00001	5200 CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00001	5200 PRIMA VACACIONAL		10,887.00
5113	13204	00001	5200 INCREMENTOS SALARIALES		7,791.00
5114	14101	00001	5200 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		49,527.00
5115	15402	00001	5200 UNIFORMES		2,500.00
5113	13205	00001	5200 VIDA CARA		12,985.00
5126	26101	00001	5200 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		35,000.00
5121	21101	00001	5200 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		4,000.00
5129	29101	00001	5200 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES		1,000.00
5133	33601	00001	5200 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		500.00
5129	29401	00001	5200 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00001	5200 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		1,500.00
5129	29301	00001	5200 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		3,000.00
5137	37501	00001	5200 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJOS		5,000.00
5121	21501	00001	5200 IMPRESIÓN DE FORMAS		5,000.00
5138	38501	00001	5200 REUNIONES DE TRABAJO		2,000.00
5139	39201	00001	5200 IMPUESTO SOBRE NOMINA		11,303.00
			Total 1 5200 DIRECCION DE COMITE DE DESARROLLO		703,026.00
COORDINACION DE PROGRAMAS DE TURISMO					
5111	11301	00001	5210 SUELDOS ORDINARIOS	<u>27,566.00</u>	330,792.00
			DIRECTOR	16,392.00	
			SECRETARIA-L	5,009.00	
			AUXILIAR	6,165.00	
5113	13201	00001	5210 AGUINALDOS		27,566.00
5114	14101	00001	5210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		43,483.00
5131	31401	00001	5210 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		3,500.00
5126	26101	00001	5210 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		20,000.00
5121	21101	00001	5210 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
5121	21601	00001	5210 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		2,500.00
5121	21301	00001	5210 MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
5131	31301	00001	5210 CONSUMO DE AGUA		500.00
5129	29401	00001	5210 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		6,000.00
5121	21201	00001	5210 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		4,000.00
5129	29301	00001	5210 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
5135	35201	00001	5210 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35301	00001	5210 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		600.00
5137	37501	00001	5210 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
5121	21501	00001	5210 IMPRESIÓN DE FORMAS		3,000.00
5599	38203	00001	5210 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		12,000.00
5139	39901	00001	5210 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		500.00
5139	39201	00001	5210 IMPUESTO SOBRE NOMINA		9,924.00
5136	36106	00001	5210 PROMOCION TURISTICA		548,226.00
			Total 1 5210 COORDINACION DE PROGRAMAS DE TURISMO		1,041,091.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO					
5111	11301	00001	5220 SUELDOS ORDINARIOS	<u>43,217.00</u>	518,604.00
			DIRECTOR	15,110.00	
			SECRETARIA-L	6,602.00	
			AUXILIAR	8,765.00	
			COORDINADOR ASUNTOS PESQUEROS	6,602.00	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

			AUXILIAR DE OFICINA	8,138.00	
5113	13201	00001	5220 AGUINALDOS		43,217.00
5114	14101	00001	5220 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		68,171.00
5131	31401	00001	5220 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		2,500.00
5126	26101	00001	5220 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		20,000.00
5121	21101	00001	5220 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,000.00
5121	211801	00001	5220 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		600.00
5121	21301	00001	5220 MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
5131	31301	00001	5220 CONSUMO DE AGUA		500.00
5129	29401	00001	5220 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		3,000.00
5121	21201	00001	5220 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5129	29301	00001	5220 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
5135	35201	00001	5220 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35301	00001	5220 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		600.00
5137	37501	00001	5220 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		25,000.00
5121	21501	00001	5220 IMPRESIÓN DE FORMAS		600.00
5599	38203	00001	5220 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
5139	39901	00001	5220 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		500.00
5139	39201	00001	5220 IMPUESTO SOBRE NOMINA		15,558.00
			Total 1 5210 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO		711,380.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ROSARIO, SINALOA					
5111	11301	00001	5230 SUELDOS ORDINARIOS	30,827.00	389,924.00
			DIRECTOR	8,827.00	
			ABOGADO	8,000.00	
			PSICOLOGO	8,000.00	
			SECRETARIA	8,000.00	
5113	13201	00001	5230 AGUINALDOS		32,827.00
5111	11302	00001	5230 COMPLEMENTO DE SUELDOS		24,000.00
5114	14101	00001	5230 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		48,627.00
5131	31401	00001	5230 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		2,500.00
5126	26101	00001	5230 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		5,000.00
5121	21101	00001	5230 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,000.00
5121	211801	00001	5230 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		600.00
5121	21301	00001	5230 MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
5131	31301	00001	5230 CONSUMO DE AGUA		500.00
5129	29401	00001	5230 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		3,000.00
5121	21201	00001	5230 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5129	29301	00001	5230 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
5135	35201	00001	5230 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35301	00001	5230 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		600.00
5137	37501	00001	5230 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		10,000.00
5121	21501	00001	5230 IMPRESIÓN DE FORMAS		600.00
5599	38203	00001	5230 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
5139	39901	00001	5230 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		500.00
5139	39201	00001	5230 IMPUESTO SOBRE NOMINA		11,098.00
			Total 1 5230 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ROSARIO, SIN		522,276.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ROSARIO, SINALOA					
5111	11301	00001	5240 SUELDOS ORDINARIOS	20,827.00	249,924.00
			DIRECTOR	8,827.00	
			ASISTENTE	8,000.00	
			SECRETARIA	8,000.00	
5113	13201	00001	5240 AGUINALDOS		20,827.00
5114	14101	00001	5240 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		32,853.00
5131	31401	00001	5240 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		2,500.00
5126	26101	00001	5240 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		10,000.00
5121	21101	00001	5240 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,000.00
5121	211801	00001	5240 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		600.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5121	21301	00001	5240 MATERIAL FOTOGRAFICO	1,000.00
5131	31301	00001	5240 CONSUMO DE AGUA	500.00
5129	29401	00001	5240 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO	3,000.00
5121	21201	00001	5240 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00
5129	29301	00001	5240 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
5135	35201	00001	5240 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	2,000.00
5135	35301	00001	5240 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	600.00
5137	37501	00001	5240 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	10,000.00
5121	21501	00001	5240 IMPRESIÓN DE FORMAS	600.00
5599	38203	00001	5240 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	5,000.00
5139	39901	00001	5240 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	500.00
5139	39201	00001	5240 IMPUESTO SOBRE NOMINA	7,496.00
Total 1 5240 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ROSARIO, SIN				351,902.00

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS

511	11301	1	7000 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	1,248,624.00
Total 1 7000 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS				1,248,624.00

TOTAL RAMO 001 GOBERNACION

63,380,468.00

RAMO 002 HACIENDA

TESORERIA MUNICIPAL

5111	11301	00002	1000 SUELDOS ORDINARIOS	130,788.00	1,569,456.00
			TESORERO MUNICIPAL	44,744.00	
			AUXILIAR CONTABLE -A	8,827.00	
			SECRETARIA-O (ASIGNADA A DELEGACION DE CATASTRO)	4,748.00	
			DISEÑADOR GRAFICO	8,827.00	
			PROGRAMADOR DE COMPUTO-B	8,827.00	
			CONTADOR GENERAL	13,849.00	
			CAPTURISTA DE DATOS-H	18,141.00	
			SECRETARIA-E	11,813.00	
			AUXILIAR CONTABLE-B	13,012.00	
5113	13201	00002	1000 AGUINALDOS		205,574.00
5113	13101	00002	1000 QUINQUENIOS		343,309.00
5115	15401	00002	1000 CANASTA BASICA		23,052.00
5113	13202	00002	1000 PRIMA VACACIONAL		31,085.00
5113	13203	00002	1000 INCENTIVOS		115,000.00
5113	13204	00002	1000 INCREMENTOS SALARIALES		24,580.00
5114	14101	00002	1000 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		208,305.00
5115	15402	00002	1000 UNIFORMES		7,500.00
5113	13205	00002	1000 VIDA CARA		18,737.00
5131	31401	00002	1000 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		50,000.00
5131	31801	00002	1000 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		2,000.00
5126	26101	00002	1000 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		150,000.00
5121	21101	00002	1000 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		120,000.00
5121	21801	00002	1000 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		5,000.00
5125	25301	00002	1000 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		50,000.00
5134	34701	00002	1000 FLETES Y ACARREOS		3,000.00
5138	38202	00002	1000 ARREGLOS FLORALES		5,000.00
5133	33601	00002	1000 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		15,328.00
5131	31301	00002	1000 CONSUMO DE AGUA		3,000.00
5129	29401	00002	1000 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		50,000.00
5121	21201	00002	1000 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
5129	29301	00002	1000 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		60,000.00
5135	35201	00002	1000 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		20,000.00
5135	35501	00002	1000 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		50,000.00
5135	35301	00002	1000 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		20,000.00
5121	21503	00002	1000 SUSCRIPCIONES Y LIBROS		2,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5134	34401	00002	1000	SEGUROS Y FIANZAS		30,000.00
5137	37501	00002	1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		150,000.00
5112	12101	00002	1000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		551,424.00
5133	33301	00002	1000	HONORARIOS PROFESIONALES		174,000.00
5133	33401	00002	1000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		20,000.00
5121	21501	00002	1000	IMPRESIÓN DE FORMAS		20,000.00
5139	39202	00002	1000	TENENCIAS Y PLACAS		6,000.00
5138	38203	00002	1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		30,000.00
5139	39901	00002	1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		10,000.00
5138	38501	00002	1000	REUNIONES DE TRABAJO		30,000.00
5139	39201	00002	1000	IMPUESTO SOBRE NOMINA		47,084.00
Total 2 1000 TESORERIA MUNICIPAL						4,268,434.00
DIRECCION DE INGRESOS						
5111	11301	113001	1100	SUELDOS ORDINARIOS	90,157.00	1,061,884.00
				DIRECTOR DE INGRESOS	24,113.00	
				SUB DIRECTOR	7,374.00	
				COLECTOR EN LA VIA PUBLICA	5,965.00	
				COLECTOR MERCADO MUNICIPAL	5,432.00	
				3 NOTIFICADORES FISCALES CON SDO MENS DE \$ 5,432.00 CU	16,296.00	
				SECRETARIA-B	5,304.00	
				2 ENCARGADOS DE ZOFEMAT CON SDO MENS DE \$ 5,966.00 CU	11,932.00	
				ENCARGADA DE INGRESOS	13,741.00	
5112	12101	00002	1100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		70,000.00
5113	13201	00002	1100	AGUINALDOS		92,456.00
5113	13101	00002	1100	QUINQUENIOS		79,147.00
5115	15401	00002	1100	CANASTA BASICA		7,684.00
5113	13202	00002	1100	PRIMA VACACIONAL		9,289.00
5114	14101	00002	1100	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		129,945.00
5115	15402	00002	1100	UNIFORMES		2,500.00
5115	15403	00002	1100	IGUALAS DIVERSAS		80,000.00
5113	13205	00002	1100	VIDA CARA		19,787.00
5131	31401	00002	1100	SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO		12,000.00
5131	31801	00002	1100	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS		200.00
5121	21101	00002	1100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		35,000.00
5125	25301	00002	1100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5131	31301	00002	1100	CONSUMO DE AGUA		1,000.00
5129	29401	00002	1100	PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		10,000.00
5121	21201	00002	1100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
5129	29301	00002	1100	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,500.00
5135	35201	00002	1100	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,000.00
5135	35501	00002	1100	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		15,000.00
5135	35301	00002	1100	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
5137	37501	00002	1100	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS		30,000.00
5133	33401	00002	1100	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		5,000.00
5121	21501	00002	1100	IMPRESIÓN DE FORMAS		50,000.00
5139	39901	00002	1100	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		600.00
5138	38501	00002	1100	REUNIONES DE TRABAJO		7,000.00
5139	39201	00002	1100	IMPUESTO SOBRE NOMINA		29,856.00
Total 2 1100 DIRECCION DE INGRESOS						1,807,648.00
UNIDAD MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES						
5111	11301	00002	1300	SUELDOS ORDINARIOS	84,534.00	1,014,408.00
				DIRECTOR	21,743.00	
				SUPERVISOR DE AREA	7,100.00	
				COORDINADOR AREA URBANA	11,306.00	
				ASISTENTE	7,683.00	
				SUPERVISOR DE OBRAS	13,016.00	
				CAPRUTISTA DE DATOS-C	12,985.00	
				TRABAJADORA SOCIAL-B	10,699.00	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5113	13201	00002	1300	AGUINALDOS	101,902.00
5113	13101	00002	1300	QUINQUENIOS	186,282.00
5115	15401	00002	1300	CANASTA BASICA	15,368.00
5113	13202	00002	1300	PRIMA VACACIONAL	17,586.00
5113	13204	00002	1300	INCREMENTOS SALARIALES	14,210.00
5114	14101	00002	1300	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	13,344.00
5115	15402	00002	1300	UNIFORMES	5,000.00
5113	13205	00002	1300	VIDA CARA	34,105.00
5131	31401	00002	1300	SERVICIO DE TELEFONO RADIO E INTERNET	4,000.00
5126	26101	00002	1300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120,000.00
5121	21101	00002	1300	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	40,000.00
5121	21601	00002	1300	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	5,000.00
5125	25301	00002	1300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	5,000.00
5134	34701	00002	1300	FLETES Y ACARREOS	3,000.00
5133	33601	00002	1300	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	3,000.00
5131	31301	00002	1300	CONSUMO DE AGUA	2,000.00
5129	29401	00002	1300	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	3,500.00
5121	21201	00002	1300	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	1,600.00
5129	29301	00002	1300	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	4,000.00
5135	35201	00002	1300	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	5,000.00
5135	35501	00002	1300	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	20,000.00
5135	35301	00002	1300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00
5134	34401	00002	1300	SEGUROS Y FIANZAS	5,000.00
5137	37501	00002	1300	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	60,000.00
5112	12101	00002	1300	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	288,840.00
5133	33401	00002	1300	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	3,000.00
5136	36101	00002	1300	DIFUSION	2,000.00
5121	21501	00002	1300	IMPRESIÓN DE FORMAS	20,000.00
5139	39202	00002	1300	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONÍA	3,000.00
5136	38203	00002	1300	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	30,000.00
5139	39901	00002	1300	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	6,000.00
5138	38201	00002	1300	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	60,000.00
5138	38501	00002	1300	REUNIONES DE TRABAJO	8,000.00
5139	39201	00002	1300	IMPUESTO SOBRE NOMINA	30,433.00
Total 2 1300 UNIDAD MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES					2,149,578.00
TOTAL RAMO 002 HACIENDA					8,225,680.00

RAMO 004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
5111	11301	00004	1000	SUELDOS ORDINARIOS	358,599.00	4,303,188.00
				DIRECTOR	24,113.00	
				SUB DIRECTOR	15,121.00	
				RECOLECTOR-F	4,661.00	
				VELADOR DEPORTIVO-A	5,018.00	
				CHOFER-B	6,750.00	
				PROYECTISTA	9,823.00	
				VELADOR	4,551.00	
				ALBAÑIL-C	10,420.00	
				ENCARGADO COMBUSTIBLE	6,602.00	
				CHOFER-B	7,267.00	
				INGENIERO CIVIL	21,671.00	
				DIBUJANTE/PROYECTISTA	21,671.00	
				PLOMERO-A	12,089.00	
				INGENIERO SUPERVISOR	21,671.00	
				AFANADOR	8,182.00	
				3 AYUDANTES DE LA BLOQUERA CON SUELDO DE \$ 8,673.00 C/U MENS	26,019.00	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

			CHOFER-D	9,711.00	
			CARPINTERO	12,089.00	
			AYUDANTE DE ALBAÑIL-B	10,312.00	
			ALBAÑIL-B	14,979.00	
			CHOFER-B	13,659.00	
			ELECTRICISTA-B	11,271.00	
			PINTOR ROTULISTA	9,323.00	
			CHECADOR DE PERSONAL	8,654.00	
			CHOFER-E	10,832.00	
			PLOMERO-B	11,517.00	
			AYUDANTE DE PINTOR	5,291.00	
			OFICIAL	10,694.00	
			PLOMERO-C	8,412.00	
			CHOFER-J	8,737.00	
			ROTULISTA	7,489.00	
5111	11302	00004	1000 COMPLEMENTO DE SUELDO		585,336.00
5112	12203	00004	1000 PERSONAL EXTRAORDINARIO		3,700,000.00
5113	13301	00004	1000 HORAS EXTRAS		50,000.00
5113	13201	00004	1000 AGUINALDOS		589,855.00
5113	13101	00004	1000 QUINQUENIOS		1,334,643.00
5115	15401	00004	1000 CANASTA BASICA		138,309.00
5113	13202	00004	1000 PRIMA VACACIONAL		172,995.00
5113	13204	00004	1000 INCREMENTOS SALARIALES		158,564.00
5114	14101	00004	1000 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		547,795.00
5115	15402	00004	1000 UNIFORMES		52,500.00
5113	13205	00004	1000 VIDA CARA		380,550.00
5131	31401	00004	1000 SERVICIO DE TELEFONO RADIO E INTERNET		36,000.00
5131	31801	00004	1000 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		1,000.00
5126	26101	00004	1000 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		700,000.00
5121	21101	00004	1000 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		50,000.00
5121	21601	00004	1000 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		28,000.00
5125	25301	00004	1000 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		5,000.00
5134	34701	00004	1000 FLETES Y ACARREOS		30,000.00
5129	29101	00004	1000 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		25,000.00
5138	38202	00004	1000 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		1,000.00
5133	33601	00004	1000 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		20,000.00
5131	31301	00004	1000 CONSUMO DE AGUA		12,000.00
5129	29401	00004	1000 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		10,000.00
5121	21201	00004	1000 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		60,000.00
5129	29301	00004	1000 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		3,000.00
5135	35201	00004	1000 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		10,000.00
5135	35105	00004	1000 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIO		50,000.00
5135	35501	00004	1000 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		230,000.00
5135	35701	00004	1000 REPARACION DE MAQUINARIA		50,000.00
5135	35301	00004	1000 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		3,000.00
5129	29801	00004	1000 MTTTO. DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		5,000.00
5134	34401	00004	1000 SEGUROS Y FIANZAS		1,500.00
5112	12101	00004	1000 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		189,000.00
5132	32301	00004	1000 ARRENDAMIENTO		60,000.00
5137	37501	00004	1000 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		70,000.00
5139	39201	00004	1000 IMPUESTOS Y DERECHOS		16,000.00
5121	21501	00004	1000 IMPRESIÓN DE FORMAS		10,000.00
5139	39202	00004	1000 TENENCIAS Y PLACAS		10,000.00
5138	38203	00004	1000 ATENCION INVITADOS ESPECIALES		25,000.00
5139	39901	00004	1000 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		500.00
5138	38201	00004	1000 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		11,000.00
5138	38501	00004	1000 ESTUDIOS Y PROYECTOS		7,000.00
5138	38501	00004	1000 REUNIONES DE TRABAJO CON PERSONAL MUNICIPAL		20,000.00
5138	36104	00004	1000 ROTULACIONES		5,000.00
5139	39201	00004	1000 IMPUESTO SOBRE NOMINA		125,020.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Total 4 1000 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				13,992,766.00	
SUBDIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA					
5111	11301	00004	1100 SUELDOS ORDINARIOS COORDINADOR	10,928.00 <hr/> 10,928.00	131,136.00
5113	13201	00004	1100 AGUINALDOS		10,928.00
5114	14101	00004	1100 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		17,236.00
5131	31401	00004	1100 SERVICIO DE TELEFONO RADIO E INTERNET		500.00
5126	26101	00004	1100 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4,000.00
5121	21101	00004	1100 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,000.00
5121	21601	00004	1100 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		3,000.00
5134	34701	00004	1100 FLETES Y ACARREOS		600.00
5129	29101	00004	1100 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		1,000.00
5133	33601	00004	1100 SERVICIO DE FOTOCOPIADO		600.00
5131	31301	00004	1100 CONSUMO DE AGUA		600.00
5129	29401	00004	1100 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO		1,000.00
5121	21201	00004	1100 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5135	35201	00004	1100 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA		3,000.00
5135	35501	00004	1100 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,000.00
5135	35301	00004	1100 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
5137	37501	00004	1100 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		5,000.00
5138	38101	00004	1100 DIFUSION		2,000.00
5121	21501	00004	1100 IMPRESION DE FORMAS		2,000.00
5138	38203	00004	1100 ATENCION INVITADOS ESPECIALES		2,000.00
5135	35901	00004	1100 REFORESTACION		20,000.00
5139	39201	00004	1100 IMPUESTO SOBRE NOMINA		3,934.00
Total 4 1100 SUBDIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA					216,636.00
DEPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO					
5124	24901	00004	1240 MANTENIMIENTO DE CALLES		250,000.00
5135	35501	00004	1240 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		20,000.00
Total 4 1240 DEPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO					270,000.00
DEPTO. DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA					
5111	11301	00004	1241 SUELDOS ORDINARIOS OPERADOR DE RETROEXCAVADORA OPERADOR PAYLODER	20,095.00 <hr/> 11,358.00 8,737.00	241,140.00
5113	13201	00004	1241 AGUINALDOS		34,830.00
5113	13101	00004	1241 QUINQUENIOS		38,581.00
5115	15401	00004	1241 CANASTA BASICA		15,366.00
5113	13202	00004	1241 PRIMA VACACIONAL		9,404.00
5113	13204	00004	1241 INCREMENTOS SALARIALES		12,057.00
5114	14101	00004	1241 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		31,696.00
5113	13205	00004	1241 VIDA CARA		28,935.00
5126	26101	00004	1241 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,600,000.00
5135	35501	00004	1241 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		350,000.00
5599	39901	00004	1241 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		100.00
5139	39201	00004	1241 IMPUESTO SOBRE NOMINA		7,234.00
Total 4 1241 DEPTO. DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA					2,369,347.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS					
5111	13101	00004	1300 SUELDOS ORDINARIOS DIRECTOR CHOFER-F AUXILIAR-C JARDINERO-C AFANADORA AYUDANTE DE JARDINERO AYUDANTE DE JARDINERO AFANADORA	132,209.00 <hr/> 16,335.00 6,364.00 6,602.00 7,287.00 3,606.00 4,967.00 4,635.00 3,606.00	1,586,506.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

			INTENDENTE-K	1,988.00	
			INTENDENTE-D	8,182.00	
			INTENDENTE-I	8,144.00	
			CAPTURISTA DE DATOS-B	12,055.00	
			INTENDENTE-F	8,111.00	
			INTENDENTE-G	8,354.00	
			INTENDENTE-C	8,182.00	
			RECOLECTOR-B	8,111.00	
			RECOLECTOR-B	7,571.00	
			RECOLECTOR-B	8,111.00	
			COMPLEMENTO DE SUELDO		52,536.00
5113	13201	00004	1300 AGUINALDOS		192,922.00
5113	13101	00004	1300 QUINQUENIOS		441,833.00
5115	15401	00004	1300 CANASTA BASICA		69,155.00
5113	13202	00004	1300 PRIMA VACACIONAL		51,186.00
5113	13204	00004	1300 INCREMENTOS SALARIALES		46,093.00
5112	12101	00004	1300 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		104,239.00
5114	14101	00004	1300 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		208,547.00
5115	15402	00004	1300 UNIFORMES		22,500.00
5113	13205	00004	1300 VIDA CARA		110,623.00
5126	26101	00004	1300 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		850,000.00
5121	21101	00004	1300 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,000.00
5121	21601	00004	1300 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		25,000.00
5129	29101	00004	1300 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		7,000.00
5131	31301	00004	1300 CONSUMO DE AGUA		1,000.00
5129	29401	00004	1300 PROGRAMAS Y EQUIPOS DE COMPUTO		500.00
5121	21201	00004	1300 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		3,000.00
5135	35501	00004	1300 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		50,000.00
5137	37501	00004	1300 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
5139	39202	00004	1300 TENENCIAS PLACAS Y CALCAMONIA		10,000.00
5139	39201	00004	1300 IMPUESTO SOBRE NOMINA		47,595.00
			Total 4 1300 SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		3,903,237.00
			DEPTO.MERCADOS,RASTROS Y COMERCIO EN VIA P		
5111	11301	00004	1310 SUELDOS ORDINARIOS	50,548.00	606,576.00
			GUARDA RASTROS	9,363.00	
			AFANADOR DEL RASTRO	3,606.00	
			AFANADORA	3,357.00	
			ENCARGADA DE SANITARIOS MERCADO MUNICIPAL	8,111.00	
			VETERINARIO	9,529.00	
			VELADOR MERCADO	8,380.00	
			INTENDENTE-C	8,182.00	
			COMPLEMENTO DE SUELDO		15,005.00
5113	13201	00004	1310 AGUINALDOS		82,296.00
5113	13101	00004	1310 QUINQUENIOS		20,765.00
5115	15401	00004	1310 CANASTA BASICA		30,063.00
5113	13202	00004	1310 PRIMA VACACIONAL		25,262.00
5113	13204	00004	1310 INCREMENTOS SALARIALES		20,521.00
5114	14101	00004	1310 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		79,345.00
5113	13205	00004	1310 VIDA CARA		49,253.00
5126	26101	00004	1310 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,000.00
5121	21601	00004	1310 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		5,000.00
5131	31301	00004	1310 CONSUMO DE AGUA		30,000.00
5135	35103	00004	1310 MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS		10,000.00
5139	39201	00004	1310 IMPUESTO SOBRE NOMINA		18,197.00
			Total 4 1310 DEPTO.MERCADOS,RASTROS Y COMERCIO EN VIA P		993,283.00
			DEPTO. DE CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		
5111	11301	00004	1320 SUELDOS ORDINARIOS	30,241.00	362,892.00
			JARDINERO-B	4,562.00	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

			JEFE DE CUADRILLA	10,438.00	
			JARDINERO	9,624.00	
			1 JARDINERO-B	5,817.00	
5113	13201	00004	1320 AGUINALDOS		49,072.00
5113	13101	00004	1320 QUINQUENIOS		155,638.00
5115	15401	00004	1320 CANASTA BASICA		23,052.00
5113	13202	00004	1320 PRIMA VACACIONAL		14,828.00
5113	13204	00004	1320 INCREMENTOS SALARIALES		15,408.00
5114	14101	00004	1320 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		47,703.00
5113	13205	00004	1320 VIDA CARA		36,978.00
5126	26101	00004	1320 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		70,000.00
5121	21601	00004	1320 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		1,000.00
5129	29101	00004	1320 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		7,000.00
5131	31301	00004	1320 CONSUMO DE AGUA		100,000.00
5135	35501	00004	1320 REPARACION EQUIPO DE TRANSPORTE		15,000.00
5135	35101	00004	1320 CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		200,000.00
5129	29801	00004	1320 MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		7,000.00
5139	39201	00004	1320 IMPUESTO SOBRE NOMINA		10,887.00
			Total 4 1320 DEPTO. DE CONSERVACION DE PARQUES Y JARDIN		1,116,458.00
			DEPTO. DE TALLER MUNICIPAL		
5111	11301	00004	1330 SUELDOS ORDINARIOS	4,679.00	56,148.00
			AYUDANTE MECANICO	4,879.00	
5113	13201	00004	1330 AGUINALDOS		4,879.00
5113	13202	00004	1330 PRIMA VACACIONAL		1,000.00
5114	14101	00004	1330 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		7,165.00
5131	31101	00004	1330 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		1,000.00
5126	26101	00004	1330 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		100,000.00
5129	29101	00004	1330 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		30,000.00
5131	31201	00004	1330 CONSUMO DE GAS		10,000.00
5135	35501	00004	1330 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		5,000.00
5129	29801	00004	1330 MTTO. DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		600.00
5139	39201	00004	1330 IMPUESTO SOBRE NOMINA		1,685.00
			Total 4 1330 DEPTO. DE TALLER MUNICIPAL		217,277.00
			DEPARTAMENTO DE PANTEONES		
5131	31301	00004	1340 CONSUMO DE AGUA		50,000.00
5135	35102	00004	1340 MANTENIMIENTO DE PANTEONES		50,000.00
			Total 4 1340 DEPARTAMENTO DE PANTEONES		100,000.00
			DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO		
5111	11301	00004	1351 SUELDOS ORDINARIOS	17,626.00	211,512.00
			ELECTRICISTA-A	10,825.00	
			ELECTRICISTA-C	6,801.00	
5113	13201	00004	1351 AGUINALDOS		30,552.00
5113	13101	00004	1351 QUINQUENIOS		103,919.00
5115	15401	00004	1351 CANASTA BASICA		15,368.00
5113	13202	00004	1351 PRIMA VACACIONAL		11,814.00
5113	13204	00004	1351 INCREMENTOS SALARIALES		10,576.00
5114	14101	00004	1351 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		27,804.00
5113	13205	00004	1351 VIDA CARA		25,381.00
5131	31101	00004	1351 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		12,000,000.00
5126	26101	00004	1351 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		120,000.00
5121	21101	00004	1351 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		500.00
5129	29101	00004	1351 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		15,000.00
5124	24601	00004	1351 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		400,000.00
5135	35501	00004	1351 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		50,000.00
5139	39201	00004	1351 IMPUESTO SOBRE NOMINA		6,346.00
			Total 4 1351 DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO		13,028,772.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION				
5111	11301	00004	1360 SUELDOS ORDINARIOS	360,000.00
			DIRECTOR	12,000.00
			SUB DIRECTOR	10,000.00
			ADMINISTRADOR	8,000.00
5113	13201	00004	1360 AGUINALDOS	30,000.00
5114	14101	00004	1360 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	47,322.00
5131	31401	00004	1360 SERVICIO DE TELEFONO RADIO E INTERNET	4,800.00
5126	26101	00004	1360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
5121	21101	00004	1360 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	2,000.00
5121	21601	00004	1360 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	300.00
5133	33601	00004	1360 SERVICIO DE FOTOCOPIADO	800.00
5131	31301	00004	1360 CONSUMO DE AGUA	800.00
5129	29401	00004	1360 PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO	3,000.00
5121	21201	00004	1360 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	3,000.00
5136	36301	00004	1360 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00
5131	31101	00004	1360 ENERGIA ELECTRICA	24,000.00
5137	37501	00004	1360 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	5,000.00
5136	36101	00004	1360 DIFUSION	2,000.00
5121	21501	00004	1360 IMPRESIÓN DE FORMAS	2,000.00
5132	32201	00004	1360 RENTA DE OFICINAS	3,800.00
5139	36201	00004	1360 IMPUESTO SOBRE NOMINA	10,800.00
			Total 4 1360 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	505,222.00
DEPTO. DE RECOLECCION				
5111	11301	00004	1355 SUELDOS ORDINARIOS	2,199,852.00
			5 RECOLECTORES-F CON SDO MENSUAL \$ 4,899.00 C/U	25,495.00
			1 RECOLECTOR F	5,224.00
			CHOFER-G	6,097.00
			CHOFER-I	8,778.00
			RECOLECTOR-C	4,786.00
			3 RECOLECTORES-B COMN SDO MENSUAL DE \$ 4,786.00 C/U	14,358.00
			CHOFER-B	13,659.00
			RECOLECTOR-B	8,637.00
			RECOLECTOR-B	8,330.00
			RECOLECTOR-B	7,571.00
			INTENDENTE-A	9,773.00
			3 RECOLECTOR-B CON SDO MENS DE \$ 8,111.36 C/U	24,333.00
			CHOFER-C	11,495.00
			INTENDENTE-F	8,111.00
			CHOFER	9,273.00
			RECOLECTOR-B	7,571.00
			RECOLECTOR-C	7,036.00
			JARDINERO-D	4,794.00
			PERSONAL EXTRAORDINARIO	3,111,000.00
5113	13301	00004	1355 HORAS EXTRAS	20,000.00
5113	13201	00004	1355 AGUINALDOS	271,749.00
5113	13101	00004	1355 QUINQUENIOS	736,403.00
5115	15401	00004	1355 CANASTA BASICA	99,890.00
5113	13202	00004	1355 PRIMA VACACIONAL	81,556.00
5113	13204	00004	1355 INCREMENTOS SALARIALES	72,350.00
5114	14101	00004	1355 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	289,171.00
5113	13205	00004	1355 VIDA CARA	173,843.00
5126	26101	00004	1355 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,600,000.00
5121	21601	00004	1355 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	50,000.00
5129	29101	00004	1355 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	800.00
5136	36104	00004	1355 MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	100,000.00
5136	35501	00004	1355 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	300,000.00
5599	36601	00004	1355 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5139	39201	00004	1355 IMPUESTO SOBRE NOMINA	65,968.00
Total 4 1355 DEPTO. DE RECOLECCION				9,175,210.00

TOTAL RAMO 004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

45,768,097.00

RAMO 005 GASTOS ADMINISTRATIVOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS

5139	39201	00005	1000 IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00
5134	34101	00005	1000 INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANC.	100,000.00
5133	33602	00005	1000 MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	100,298.00
5133	33603	00005	1000 SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI,E IMP.PRED.)	261,800.00
5134	34108	00005	1000 COCCAF	68,821.00
Total 5 1000 GASTOS ADMINISTRATIVOS				535,719.00

TOTAL RAMO 005 GASTOS ADMINISTRATIVOS

835,719.00

RAMO 007 ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

007	1000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	50,000.00
007	1000	HERRAMIENTA Y EQUIPO	40,000.00
007	1000	EQUIPO DE COMPUTO	50,000.00
Total 7 1000 ADQUISICIONES			140,000.00

TOTAL RAMO 007 ADQUISICIONES

140,000.00

RAMO 008 CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES

5134	34301	00008	1000 APLICACIÓN PREDIAL RUSTICO	1,786,762.00
		00008	1000 APLICACIONES ZOFEMAT	115,500.00
Total 8 1000 CONSTRUCCIONES				1,902,262.00

TOTAL RAMO 008 CONSTRUCCIONES

1,902,262.00

RAMO 009 FONDOS FEDERALES

FONDO DE APORT. PARA LA INFRAESTR. SOC. MPAL

5115	15501	009	3500 DESARROLLO INSTITUCIONAL 2% (FAIS)	835,480.00
		009	2000 GASTOS INDIRECTOS (3%) (FAIS)	953,220.00
5243	44501	009	3150 AGUA POTABLE	10,985,300.00
		009	3200 SD-DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	5,000,000.00
		009	3250 SE- URBANIZACION MUNICIPAL	4,500,000.00
		009	3400 SJ- INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	6,500,000.00
		009	3500 UB- CAMINOS RURALES	1,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	2,000,000.00
			VIVIENDA	200,000.00
Total FONDO DE APORT. PARA LA INFRAESTR. SOC. MPAL				31,774,000.00

FONDO DE APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL

5111	11301	00009	1220 SUELDOS ORDINARIOS	16,292,171.00
5111	11302	00009	1220 COMPLEMENTO DE SUELDOS	538,415.00
5113	13201	00009	1220 AGUINALDO	2,181,608.00
5113	13202	00009	1220 PRIMA VACACIONAL	300,000.00
5113	13203	00009	1220 INCENTIVOS	70,560.00
5114	14101	00009	1220 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	2,134,330.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5115	15402	00009	1220 UNIFORMES	400,000.00
5131	31401	00009	1220 SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO.	90,000.00
5131	31801	00009	1220 SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFO	2,000.00
5126	26101	00009	1220 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,800,000.00
5121	21101	00009	1220 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	100,000.00
5121	21601	00009	1220 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	10,000.00
5128	28101	00009	1220 MUNICIONES Y BASTIMENTOS	150,000.00
5131	31301	00009	1220 CONSUMO DE AGUA	30,000.00
5131	31201	00009	1220 CONSUMO DE GAS	2,000.00
5121	21201	00009	1220 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00
5135	35501	00009	1220 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	600,000.00
5135	35301	00009	1220 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00
5134	34401	00009	1220 SEGUROS Y FIANZAS	350,000.00
5137	37501	00009	1220 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	280,000.00
5133	33401	00009	1220 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	250,000.00
5133	33401	00009	1220 DIFUSION SOCIAL	10,000.00
5121	21501	00009	1220 IMPRESIÓN DE FORMAS	40,000.00
5138	38203	00009	1220 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	40,000.00
5138	38201	00009	1220 ACTIVIDADES CIVICAS	70,000.00
5139	39201	00009	1220 IMPUESTO SOBRE NOMINA	479,502.00
5136	36102	00009	1220 OPERATIVO SEMANA SANTA	300,000.00
5138	38501	00009	1220 REUNIONES DE TRABAJO	97,415.00
5241	44101	00009	1220 OTROS APOYOS	150,000.00
			DOCUMENTOS POR PAGAR (ADQ. ACTIVOS FIJOS)	1,500,000.00
			PROVEEDORES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	753,793.00
			Total FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.	30,066,794.00

TOTAL RAMO 009 FONDOS FEDERALES

61,840,794.00

RAMO 010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

5243	44501	00010	1000 DIF SISTEMA MUNICIPAL	4,800,000.00
5243	44501	00010	1000 JUNTA MPAL. DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,680,000.00
5243	44501	00010	1000 COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL	260,000.00
			Total 10 1000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	9,740,000.00

TOTAL RAMO 010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

9,740,000.00

RAMO 011 PASIVO A CORTO PLAZO

2133	011	1000	ACREEDORES DIVERSOS	609,192.90
2132	011	1000	PROVEEDORES	100,000.00

TOTAL RAMO 011 PASIVO A CORTO PLAZO

709,192.90

TOTAL GENERAL ==>

181,728,473.90



Ing. José Arturo Flores Guzman
Presidente Municipal



Lic. Guadalupe del Carmen Tristado Aguiar
Tesorera Municipal

MUNICIPIO DE EL ROSARIO SINALOA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANEXO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
DIRECTOR	\$ 38,769.00	\$ 38,769.00	\$ 465,228.00
OFICIAL	\$ 26,848.00	\$ 26,848.00	\$ 322,176.00
POLICIA PRIMERO	\$ 18,112.00	\$ 18,112.00	\$ 217,344.00
POLICIA SEGUNDO	\$ 12,173.00	\$ 12,173.00	\$ 146,076.00
SUB OFICIAL	\$ 22,779.00	\$ 22,779.00	\$ 273,348.00
AFANADORA -A	\$ 5,587.00	\$ 5,587.00	\$ 67,044.00
SUB DIRECTOR JURIDICO	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 138,000.00
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 29,073.00	\$ 29,073.00	\$ 348,876.00
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CAPACITACION Y VINCULACION	\$ 9,718.00	\$ 9,718.00	\$ 116,616.00
POLICIA PRIMERO	\$ 14,923.00	\$ 14,923.00	\$ 179,076.00
AFANADORA-B	\$ 4,711.00	\$ 4,711.00	\$ 56,532.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 8,119.00	\$ 8,119.00	\$ 97,428.00
POLICIA	\$ 8,458.00	\$ 8,458.00	\$ 101,496.00
	210,770.00	210,770.00	2,529,240.00
BASE TEODORO BELTRAN			
POLICIA TERCERO	\$ 10,601.00	\$ 10,601.00	\$ 127,212.00
POLICIA PRIMERO	\$ 18,045.00	\$ 18,045.00	\$ 216,540.00
	\$ 28,646.00	\$ 28,646.00	\$ 343,752.00
BASE CHAMETLA			
POLICIA SEGUNDO	\$ 12,173.00	\$ 12,173.00	\$ 146,076.00
	12,173.00	12,173.00	146,076.00
BASE POZOLE			
POLICIA	\$ 11,226.00	\$ 11,226.00	\$ 134,712.00
	\$ 11,226.00	\$ 11,226.00	\$ 134,712.00
COORDINACION MUNICIPAL DE TRANSITO			
2 PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	\$ 8,459.00	\$ 16,918.00	\$ 203,016.00
1 PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	\$ 10,217.00	\$ 10,217.00	\$ 122,604.00
7 OFICIAL DE TRANSITO	\$ 8,458.42	\$ 59,208.94	\$ 710,507.28
3 AGENTE DE TRANSITO	\$ 8,458.00	\$ 25,374.00	\$ 304,488.00
1 COMANDANTE-T	\$ 21,766.00	\$ 21,766.00	\$ 261,192.00
2 AGENTE DE TRANSITO	\$ 8,146.00	\$ 16,292.00	\$ 195,504.00
1 AGENTES DE TRANSITO	\$ 10,217.00	\$ 10,217.00	\$ 122,604.00
	\$ 75,721.42	\$ 159,992.94	\$ 1,919,915.28
CENTRAL PERSONAL DE SERVICIO			
3 POLICIAS SEGUNDO	\$ 12,173.00	\$ 36,519.00	\$ 438,228.00
4 POLICIAS PRIMERO	\$ 14,923.00	\$ 59,692.00	\$ 716,304.00
2 POLICIAS SEGUNDO	\$ 14,715.00	\$ 29,430.00	\$ 353,160.00
1 POLICIA SEGUNDO	\$ 15,031.00	\$ 15,031.00	\$ 180,372.00
1 POLICIA	\$ 4,981.00	\$ 4,981.00	\$ 59,772.00
1 POLICIAS TERCERO	\$ 14,715.00	\$ 14,715.00	\$ 176,580.00
27 POLICIAS	\$ 9,292.00	\$ 250,884.00	\$ 3,010,608.00
1 POLICIA	\$ 6,120.00	\$ 6,120.00	\$ 73,440.00
3 POLICIAS TERCERO	\$ 12,812.00	\$ 38,436.00	\$ 461,232.00
1 POLICIA	\$ 7,983.00	\$ 7,983.00	\$ 95,796.00

2 POLICIAS	\$	10,228.00	\$	20,452.00	\$	245,424.00
3 POLICIAS	\$	8,869.00	\$	20,607.00	\$	247,284.00
2 POLICIAS	\$	8,556.00	\$	17,112.00	\$	205,344.00
5 POLICIAS	\$	9,554.00	\$	47,770.00	\$	573,240.00
1 POLICIA	\$	8,067.00	\$	8,067.00	\$	96,804.00
2 POLICIAS TERCERO	\$	11,257.00	\$	22,514.00	\$	270,168.00
1 POLICIA	\$	12,020.00	\$	24,040.00	\$	288,480.00
1 POLICIA	\$	22,779.00	\$	22,779.00	\$	273,348.00
6 POLICIAS	\$	9,948.00	\$	59,688.00	\$	716,256.00
1 SUB INSPECTOR	\$	38,769.00	\$	38,769.00	\$	465,228.00
1 POLICIA	\$	10,006.00	\$	10,006.00	\$	120,072.00
3 POLCIAS	\$	7,125.00	\$	21,375.00	\$	256,500.00
1 POLICIA	\$	10,469.00	\$	10,469.00	\$	125,628.00
2 SUBDIRECTORES SERVICIOS MEDICOS	\$	7,374.00	\$	14,748.00	\$	176,976.00
2 ENFERMERAS	\$	5,492.00	\$	10,984.00	\$	131,808.00
1 POLICIA TERCERO	\$	10,602.00	\$	21,204.00	\$	254,448.00
1 POLICIA	\$	8,602.00	\$	8,602.00	\$	103,224.00
1 POLICIA	\$	9,718.00	\$	9,718.00	\$	116,616.00
1 POLICIA	\$	10,052.00	\$	10,052.00	\$	120,624.00
1 SECRETARIA	\$	6,412.00	\$	6,412.00	\$	76,944.00
2 POLICIAS	\$	8,875.00	\$	17,750.00	\$	213,000.00
7 POLICIAS	\$	6,852.00	\$	47,964.00	\$	575,568.00
	\$	352,389.00	\$	934,873.00	\$	11,218,476.00

GRAN TOTAL \$ 690,905.42 \$ 1,357,680.94 \$ 16,292,171.26



Ing. José Arturo Flores Guzman
Presidente Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA



Lic. Guadalupe del Carmen Tostado Aguilar
Tesorera Municipal

AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO

C. Mario Alfonso Valenzuela Lopez, Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría, tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del Artículo 28, Fracción II del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de sesión de cabildo No. 72 Celebrada el día 23 de diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO: 26

ARTICULO PRIMERO.- Que el municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1131	Sueldos Base/Confianza	12,826,890.97
1132	Complemento de Sueldos	14,976,774.24
1221	Sueldo al Personal Eventual	3,314,848.01
1311	Quinquenios	457,807.30
1321	Aguinaldo	4,833,944.20
1322	Prima Vacacional	579,243.03
1341	Incentivos	55,826.40
1411	Cuotas al ISSSTE	1,278,841.03
1521	Indemnización por Liquidación	397,364.00
1542	Ayuda de Despensa Sindicalizado	705,024.00
1591	Otras Prestaciones	208,194.72
1711	Estímulos por productividad y eficiencia	100,800.00
	TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	39,535,557.89
2111	Papelera y Artículos de Escritorio	413,647.91
2112	mobiliario y equipo menor de oficina	43,836.77
2121	Consumibles de Equipo de Computo	329,942.43
2122	Material Fotografico	15,000.00
2141	Consumibles de Equipo de Computo (TONER)	7,350.94
2142	Equipos Menores de Tecnología e Información y Comunicaciones	7,553.16
2151	Suscripciones y Libros	135,540.00
2153	Impresión de formas	609,409.65
2161	Material de limpieza	685,108.67
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	167,260.48
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	364,108.94
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	32,395.16
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule	13,438.57
2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	53,318.10
2421	Materiales de construcción de concreto	644,905.95
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	6,477.20
2441	Materiales de construcción de madera	45,438.49
2461	Material eléctrico y electrónico	350,607.25
2471	Estructuras y manufacturas	349,557.96
2491	Materiales diversos	600,005.74
2521	Fertilizantes y abonos	148,947.40
2522	Plaguicidas y pesticidas	34,385.08
2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	50,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	9,091.07
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a seguridad pública	1,748,960.32
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, asignados a la administración de los servidores públicos.	5,583,269.64
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción.	3,007,477.73
2614	lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.	2,920.03
2615	Lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción.	3,176.17
2711	Vestuario y uniformes	551,501.77

Dic. 28

RNO. 900018

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2721	Prendas de seguridad	21,742 00
2722	Prendas de protección personal	40,000 00
2821	Materiales de seguridad pública	124,564 64
2911	Herramientas Menores	134,735 17
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	17,947 38
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	5,000 00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	66,121 97
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,146,393 36
2981	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	1,181,155 84
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	10,000 00
	TOTAL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	19,762,292.94
3111	Servicio de energía eléctrica	420,717 00
3112	Alumbrado público	4,861,914 37
3113	Mantenimiento de alumbrado público	540,827 39
3121	Servicio de Gas	2,996 38
3131	Servicio de Agua	360,265 43
3141	Servicio de Telefono	192,191 00
3151	Servicio Telefonía Celular	260,682 00
3171	Servicio de Internet	22,620 00
3172	Servicios de redes	56,144 00
3173	Servicio de procesamiento de información	307,632 00
3232	Arrendamiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo	10,440 00
3251	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	791,650 00
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	6,750 01
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	1,041,760 00
3311	Servicios legales, notariales, de contabilidad, auditoría y relacionados	99,940 58
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	286,072 20
3331	Servicios de consultoría administrativa	50,009 00
3332	Servicios de Procesos, Técnica y Tecnologías de la información	159,315 75
3341	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	213,480 00
3362	COCCAF	37,630 00
3411	Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	211,433 00
3441	Seguros y Fianzas	484,886 15
3451	Seguro de bienes patrimoniales	523,208 24
3471	Fletes y Acarreos	106,453 20
3511	Mantenimiento y mejoras de oficinas	1,393,484 03
3512	Mantenimiento y mejoras de oficinas	781,100 00
3513	Conservación de Parques y Jardines	41,796 36
3521	Mantenimiento, Reparación de Muebles y Equipo de Oficina	553,186 00
3522	Mantenimiento, reparación e instalación de equipo de comunicación	413,625 40
3523	Mant y Rep de Mob y Eq Educativo y Recreativo	66,420 00
3531	Mantenimiento, instalación y reparación de equipo de cómputo	153,722 31
3532	Mantenimiento de equipo de comunicación	20,000 00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	1,302,672 86
3571	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	175,133 09
3572	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria	550,000 00
3611	Difusión Social	412,752 20
3711	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	79,044 21
3751	Viáticos en el País	733,738 80
3781	Gastos de Viaje y Giras de Trabajo	170,000 00
3821	Festejos aniversario	800,000 00
3822	Evento día del niño	128,995 01
3823	Evento día de las madres	600,000 00
3824	Evento día de reyes	120,000 00
3825	Evento 15 de septiembre	273,620 56
3826	Evento día del maestro	145,854 53
3827	Evento día del Padre	100,000 00
3828	Eventos diversos	440,889 83
3829	OFRENDAS FLORALES Y LUCTUOSAS	28,836 00
3851	Operativo de Semana Santa	35,600 00
3852	Comisiones conferidas	19,501 40
3921	Tenencias, Placas y Calcomanía	121,568 60
3922	Impuestos y Derechos	50,000 00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	3,483 54
3981	Impuesto sobre nóminas	973,128 28
3991	Otros Gastos Administrativos	811,921 66
3992	Servicio Técnico de Catastro (ISAI e Imp Predial)	508 00

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
3993	Manejo de cuenta Predial Rustico	5,000 00
3994	Impuesto Predial Urbano	89,310 80
	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	22,643,902.17
4141	Financiamiento a partidos politicos	960,480 00
4151	DIF Sistema Municipal	4,640,000 00
4152	JUMAPAB	100,000 00
4153	ISMUJER	163,800 00
4154	Comision de Gestion Empresarial	183,079 20
4155	Instituto Municipal del Deporte y Cultura Fisica	1,200,000 00
4156	Instituto Municipal de la juventud Badiraguato	100,000 00
4157	Instituto Municipal de Cultura Badiraguato	1,000,000 00
4391	Otros subsidios	200,000 00
4411	Otros Apoyos	352,000 00
4412	Funerales y pagas de defunción	50,000 00
4414	Desayunos escolares	579,450 00
4415	Apoyos Salud	150,000 00
4416	Apoyo al Deporte	150,000 00
4417	Apoyo a Vivienda	100,000 00
4418	Apoyo de Alimentacion	100,000 00
4419	Apoyo a la educacion	200,000 00
4421	Becas	390,000 00
4431	Ayuda Escuelas	50,000 00
4451	Cruz Roja	30,000 00
4452	DIF (AYUDAS)	100,000 00
4454	Rentas	175,250 00
	TOTAL CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,974,059.20
5111	Muebles de oficina y estanteria	180,000 00
5121	Muebles, excepto de oficina y estanteria	10,000 00
5131	bienes artisticos, culturales y cientificos	100,000 00
5133	Otros bienes artisticos, culturales y cientificos	49,900 00
5151	Computadoras y equipo periférico	480,532 00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	240,000 00
5211	Equipo de audio y de video	63,240 00
5231	Cámaras fotográficas y de video	136,000 81
5411	Vehículos y equipo terrestre	2,516,305 68
5511	Equipo de defensa y de seguridad	500,000 00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	10,000 00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	90,000 00
5663	Equipo de generación y distribución de energía eléctrica	14,800 00
5671	Herramientas y máquinas -herramienta	24,678 00
5911	Adquisición de Software	800,000 00
	TOTAL CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,215,456.49
6111	Edificación habitacional	3,000,000 00
6121	Edificación no habitacional	19,473,652 71
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	21,318,813 72
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,000,000 00
6151	Construcción de vías de comunicación	5,782,945 61
	TOTAL CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA	57,575,412.04
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	600,000 00
9911	ADEFAS Acreedores Diversos	600,000 00
9912	ADEFAS Proveedores	600,000 00
	TOTAL CAPITULO 9000 DEUDA PUBLICA	1,800,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017	157,506,680.73

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecte al gasto de asistencia social y de inversión pública.

ARTICULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley, entendidos estos Ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por Ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero de dos mil diez y siete

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial " El Estado de Sinaloa " .

Es dado en la sala de sesiones del Municipio de Badiraguato, del Estado de Sinaloa, México, el día veintitres de diciembre de 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ

TESORERO MUNICIPAL

C. FAUSTO JESUS GARCIA MEZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LEOPOLDO LARA URIARTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por lo tanto, cuando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintitres días del mes de diciembre del año 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ

TESORERO MUNICIPAL

C. FAUSTO JESUS GARCIA MEZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LEOPOLDO LARA URIARTE

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de noviembre del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones I y II; artículos 110,111, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos , 3, 27, fracciones I y IV, 79, 80, fracción I, 81, fracciones II y XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa; tuvo a bien aprobar reformas y adiciones, a diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

Que el Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las Dependencias Municipales y el Régimen, Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Qué asimismo, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, señala que el derecho de iniciar Decretos o Reformas ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar al Municipio, así como los servicios y establecimientos compete entre otros: al Presidente Municipal; a los Regidores del Ayuntamiento, a las Comisiones de Regidores Unitarias o Colegiadas, al Síndico Procurador y a las Dependencias del Ayuntamiento.

Que el Artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, establece que el Ayuntamiento determinara la creación, conservación, modificación o desaparición de las dependencias administrativas, que considere necesarias para la eficaz administración y prestación de los servicios públicos.

Que mediante Decreto Municipal No. 31 de fecha 12 de enero del 2009, se expidió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, mismo que fue publicando en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de febrero de dicho año.

Que dicho instrumento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Ahome, de conformidad con la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ahome y demás disposiciones legales aplicables.

Que partiendo de estos fundamentos el Regidor Luis Alonso Pineda Apodaca presento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 16 de noviembre del año en curso, una propuesta en materia reglamentaria, consistente en reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública de Ahome, misma que contiene entre otros, adecuaciones como es el caso de las Direcciones de Informática y la Unidad de Inversión que ya fueron creadas,

28 DIC.

A. No. 10205706

decretadas y no aparecen enlistadas en el apartado B del artículo 25; el reacomodo de las Direcciones de Planeación e Innovación Gubernamental, Comunicación Social y Educación al artículo 32 que se refiere a las dependencias mediante las cuales se auxilia el Presidente Municipal; la derogación de la fracción XI del apartado A del artículo 25 y la fracción VIII del artículo 45 que se refiere a la Coordinación de Sindicaturas, para que esta dependencia en lo sucesivo dependa jerárquicamente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; en el mismo sentido y con el objeto de estar en la posibilidad de disminuir el gasto corriente, se propone que algunas Direcciones que dependen de la Secretaría de Desarrollo Económico se conviertan en Subdirecciones; de igual manera y con motivo de la expedición del Reglamento de Atención a Pueblos Indígenas, se reforme la fracción IV del artículo 40 para que el Departamento Indigenista se convierta en una Subdirección de Atención a Pueblos Indígenas y otro aspecto es el hecho de derogar la fracción VII del artículo 102, que se refiere al Departamento de Vinculación Social y reformar el párrafo segundo del artículo 121, para incorporar los organismos denominados Instituto Municipal de las Mujeres Ahome, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Instituto Municipal de la Juventud, y todas aquellas Entidades que se creen bajo este esquema.

Que dicha propuesta se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, por lo que de acuerdo al programa de trabajo establecido para estos casos, se generaron las reuniones respectivas, concluyendo dicha Comisión de la revisión respectiva, que de pleno derecho son viables las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, en los términos propuestos.

Que en virtud de lo expuesto, en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada con fecha 30 de noviembre del 2016, derivado de su sexto punto del orden del día correspondiente, se aprobó por el Pleno el dictamen de la Comisión de Gobernación y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Ahome, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No 92

ARTICULO UNICO. se deroga la fracción XI del apartado A del artículo 25 ; se adicionan al apartado B del artículo 25, las Direcciones de Informática y Unidad de Inversión; se adicionan las Direcciones de Planeación e Innovación Gubernamental, Comunicación Social y Educación al artículo 32 y se cambia la denominación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente por Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y se derogan las fracciones III, V y VI del artículo 34; se cambia la denominación de la sección II para quedar Jefe del Despacho de la Presidencia Municipal; se reforma el artículo 35 y se derogan sus fracciones V,VII,VIII y IX; se reforma el artículo 36; Se deroga fracción I y se reforma la fracción IV del artículo 40; se reforma la fracción X del artículo 43; se deroga la fracción VIII del artículo 45; se reforman las fracciones I, II, y IV del artículo 70 y se adicionan las fracciones V y VI a dicho precepto; se cambia la denominación de Director de Desarrollo Económico y Agroalimentario por Subdirector de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero; se cambia la denominación de Director de Turismo por Subdirector de Turismo y Servicios; se deroga la fracción VII del artículo 102; se adiciona una fracción VII al artículo 110; se cambia la denominación del capítulo Décimo Tercero para quedar como Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; se reforman los artículos 111, 112, 113 y se reforma la fracción IV de este último y se reforma el artículo 114 y la fracción II del artículo 115; y se reforma el párrafo segundo del artículo 121, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de febrero del 2009, para quedar como sigue:

Artículo 25....

A....

I a la X....

XI derogado

XII....

B...

I....

Dirección de Ingresos
I a la VIII...

Dirección de Egresos
I a la II....

Dirección de Administración

I a la V....

Dirección de Informática
I.- Departamento de Sistemas
II.- Departamento de Redes y Telefonía
III.- Departamento de Soporte

Dirección de Unidad de Inversión
I.- Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos.
II.- Departamento de Estudios y Proyectos Técnicos.
III.- Departamento de Control, Evaluación y Seguimiento.

Artículo 32.-...

....
....
....
....
....
....
....
....
....

Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

....

Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
Comunicación Social
Educación.

Artículo 34.-....

I a la II....
III derogado
IV....
V.- Derogado
VI.-Derogado

Sección II

Jefe del Despacho de la Presidencia Municipal

Artículo 35.- Corresponde al Jefe del Despacho de la Presidencia Municipal.

I a la IV....

V.- Se deroga

VI.-....

VII a la IX se derogan

X.-....

XI.-....

Artículo 36.- Al Titular de la Secretaria de la Presidencia, le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Recibir la correspondencia del Presidente Municipal para su respectivo turno a la dependencia competente;

II.-Integrar informes de avance del cumplimiento de acuerdos, compromisos e instrucciones del Presidente Municipal;

III.-Propiciar y mantener el acercamiento, contacto y comunicación entre el Presidente Municipal y los Servidores Públicos Municipales, la comunidad ahomense y sus visitantes;

IV.-Propiciar y mantener el acercamiento, contacto y comunicación entre las entidades de gobierno, grupos y organismos de la sociedad civil y facilitar su interacción con las Dependencias Municipales;

El Titular de esta unidad administrativa se auxiliara de las siguientes áreas:

I.- Departamentos de Giras y Eventos.

II.-Departamento de Apoyo Técnico y Asesoría

Artículo 40.-....

I.- Derogado

II a la III.-....

IV.- Subdirección de Atención a Pueblos Indígenas.

V.-....

VI.-....

Artículo 43....

I a la IX....

X.- Programar, coordinar y atender lo relativo a las sesiones del cabildo; y por instrucciones del Presidente Municipal convocar y reunirse con los Regidores integrantes de la Comisión de Concertación Política, para efectos de realizar acciones que conlleven a un mejor desarrollo de las labores del Ayuntamiento.

XI a la XXIV....

Artículo 45.-....

I a la VII....

VIII Derogado.

IV....

Artículo 70.-....

I.- Subdirección de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero.

II.- Subdirección de Turismo y Servicios

III.-....

IV. Departamento de Evaluación, Seguimiento y Control.

V. Subdirección de Pesca y Acuicultura.

VI.- Departamento de Desarrollo Empresarial e Industrial.

Artículo 73.-....

Subdirección de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero.

I a la XXXIX.-....

Al Titular de esta unidad administrativa se le denominara Subdirector de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las áreas administrativas siguientes:

....
....
....
....

Subdirector de Turismo y Servicios

I a la XXV....

Artículo.- 102....

I a la VI....

VII.- Derogado

VIII.-....

Artículo.- 110....

I a la VI....

VII.- Coordinación de Sindicaturas

Capítulo Décimo Tercero
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Artículo 111.- La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, es la Dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, de la formulación, ejecución y evaluación de la política municipal en materia ambiental; así como de planear y coordinar las políticas y promoción del servicio público de transporte conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 112.- Corresponde al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, además de las facultades genéricas a los directores, el ejercicio de las atribuciones específicas siguientes:

I a la XXVII....

Artículo 113.- Al titular de ésta unidad administrativa, se le denominará Director de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

I a la III....

IV.- Subdirección de Preservación, Control y Mejoramiento del Medio Ambiente; y
V....

Artículo 114.-El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como su representación, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 115....

I....

II. Proponer el Programa Anual de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano;

III....

IV....

Artículo 121....

Son entidades paramunicipales la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Consejo Municipal de Centros Poblados; el Instituto Municipal del Deporte de Ahome; el Instituto Municipal de Planeación, la Ciudad Deportiva Centenario, el Instituto Municipal Contra las Adicciones; Instituto Municipal de las Mujeres Ahome; Instituto Municipal de Arte y Cultura; Instituto Municipal de la Juventud y todas aquellas entidades que se creen bajo este esquema.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO EN PRESENCIA MÚLTIPLE

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO EN PRESENCIA MÚLTIPLE

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ LUIS LÓPEZ OLIVAS

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 233/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por LUZ BERTHILA QUIROZ AVILÉS, en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 08 Ocho de Febrero de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la Prescripción se ha consumado y, por ende, la accionante LUZ BERTHILA QUIROZ AVILÉS, ha adquirido la propiedad de una fracción de terreno -que forma parte de una superficie mayor de 1,090.52 metros cuadrados- y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en el Poblado de Estación Rosales, Sindicatura de Culiacancito, perteneciente a esta Municipalidad, con una superficie de 367.03 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 12.50 metros y colinda con Calle sin nombre; al Sur: mide 13.00 metros de los cuales 3.00 metros colindan con propiedad de Guadalupe Espinoza Medina y 10.00 metros con Juana

Irene Avilez Espinoza; al Oriente: mide 29.50 metros y colinda con lote 12; y, al Poniente: mide 26.55 metros y colinda con Guadalupe Espinoza Medina; mismo que cuenta con la Clave Catastral número 07-046-001-015-011-001. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 00124, Libro 000312, de la Sección Documentos Privados. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en cuanto a la accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo

para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada YULY YESENIA MEDINA VERDUGO, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 28-30

R. No. 10205785

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1115/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por ALFONSO INZUNZA CAMACHO, en contra de BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se dictó SENTENCIA con fecha 1 de Noviembre del año en curso, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Es correcta la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO. El actor ALFONSO INZUNZA CAMACHO, probó su acción. La moral demandada BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fue declarada en rebeldía.

TERCERO. Se declara judicialmente la Prescripción Negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria, que pudieran haberse derivado del Contrato de Crédito celebrado entre ALFONSO INZUNZA CAMACHO, con BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE de fecha Dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. En consecuencia: CUARTO. Se ordena cancelar el gravamen hipotecario inscrito con el número 43 del libro 561 a Sección Segunda o bajo el folio 122476, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, que pesa sobre las inscripciones 153, 87 y 148 de los libros 595, 1327 y 1710, todos de la Sección Primera de dicho oficina registral; girándose en su oportunidad procesal el Oficio que proceda con los anexos necesarios. QUINTO. No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas.

Notifíquese personalmente a la actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal.

En la inteligencia de que la resolución mencionada deberá notificarse a la parte demandada de conformidad a lo que establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos El Debate de Culiacán y el Oficial del Estado de Sinaloa, debiendo entregarse una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los términos del mencionado artículo 119.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

DIC. 28-30

R. No. 10205803

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA MEDRANO CARO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1680/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA MEDRANO CARO, se dictó SENTENCIA con fecha 6 Seis de Octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por el actor. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones dentro del término que para tal efecto se le señaló, razón por la cual se les declaró rebeldes. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de base de la acción, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreedor, y ANTONIO ROJO BURGOS, en su calidad de deudor o el trabajador, con el consentimiento de su cónyuge la señora LAURA CRISTINA MEDRANO CARO. **CUARTO.-** Se condena al codemandado ANTONIO ROJO BURGOS, a pagar en favor del Instituto actor la suma de 100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal; más los intereses ordinarios generados a la fecha de presentación de la demanda; así como los intereses moratorios vencidos y por vencer hasta la total solución del asunto, cuya liquidación se reserva para la etapa de ejecución de Sentencia. **QUINTO.-** Se concede al codemandado el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora; en la inteligencia de que, en caso de no ser así, LAURA CRISTINA MEDRANO CARO, responderá con la parte alícuota que le corresponda, ya que, según se apuntó supra, al momento de concertar el acuerdo de voluntades, para garantizar el pago del crédito adquirido por su esposa, aceptó hipotecar los derechos que tiene o pudiere tener sobre el inmueble materia del mismo. **SEXTO.-** Se condena a

la parte demandada al pago de los gastos y costas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la parte demandada, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 28-30

R. No. 10205939

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

FERNANDO PADILLA
URTUSUSASTEGUI y HERMELINDA
URTUSUÁSTEGUIALCARAZ.-

Expediente 441/2016, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de FERNANDO PADILLA URTUSUSASTEGUI y HERMELINDA

URTUSUÁSTEGUIALCARAZ, (también conocida como) HERMELINDA URTUSUÁSTEGUI ALCARAZ DE PADILLA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezarán a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 28-30

R. No. 895958

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ OMAR ISRAEL MORENO LÓPEZ
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por LORENA CASTRO CUADRAS, se le

emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 208/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 28-30

R. No. 10205821

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EVA MARTHA LÓPEZ TRINIDAD

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por MANUEL ARAQUE MACHADO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1990/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 28-30

R. No. 10205946

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ITZEL PICOS MONTES.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS), Expediente 2382/2015, promovido por C. RICARDO PICOS BARRÓN, en contra de ITZEL PICOS MONTES, se le emplaza para que dentro del término de 7 SIETE, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 28-30

R. No. 747686

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de GUADALUPE MENDOZA GALAVIZ, promovido por GUADALUPE MENDOZA GALAVIZ y AGAPITA GALAVIZ MORALES, a fin de que se asiente el nombre correcto de su progenitora como AGAPITA GALAVIZ MORALES, y no el incorrecto como AGAPITA MORALES, Expediente 1885/

2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 05 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 28

R. No. 587993

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ROSA ELVA CARO VELÁZQUEZ, demanda al C. Oficial del Registro Civil 09, de San Nicolás del Sitio, Badiraguato, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO No. 00022, levantada el día 18 de Febrero de 1948, por haber asentado incorrectamente su nombre como ROSALVA CARO VELÁZQUEZ, siendo el correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 86/2016.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Nov. 25 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

DIC. 28

R. No. 10205876

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 240/2013, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario,

promovido por LUCÍA ADRIANA GÁMEZ MALDONADO, en contra de DORA LUCÍA ZAVALA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Calle Palenque esquina con Avenida Tulum número 1526 de la Colonia Recursos Hidráulicos, de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 7.24 metros y colinda con Calle Palenque; al Sur: mide 7.20 metros y linda con casa número 4, propiedad del acreditado; al Oriente: mide 18.30 metros y linda con casa número 02, propiedad del acreditado y al Poniente: mide 18.30 metros y linda con Avenida Tulum, con superficie de construcción de 62.28 metros cuadrados y superficie 132.13 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$318,334.83 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obre en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo

Flores

DIC. 28

R. No. 10205764

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

ÁNGEL ALEJANDRO SENTIES LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No.- 1901/2013, juicio por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, seguido en su contra por MARIELA VELÁZQUEZ GARZA, con fecha 18 de septiembre del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. SEGUNDO: En consecuencia se condena al demandado ÁNGEL ALEJANDRO SENTIES LÓPEZ, a la Pérdida de la Patria Potestad de su infanta hija ISABELLA SENTIES VELÁZQUEZ, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de ésta hasta que cumpla la mayoría de edad o tenga un arte, profesión u oficio. TERCERO: El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de Mariela Velázquez Garza, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estadual. CUARTO. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 141 del Código Procesal Civil. QUINTO. Notifíquese a las partes contendientes la presente resolución, a la actora en términos del numeral 118 fracción

VI y al demandado de acuerdo a los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 26-28-30

R. NO. 10205621

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

C. MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE

Domicilio Ignorado.

Que en expediente número 1315/2015 relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. RAFAEL LARA, contra de C. MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, se dictó sentencia con fecha 13 trece de octubre del 2016 dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutiveos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio Incausado, promovida por RAFAEL LARA, en contra de MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores RAFAEL LARA y MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, ante

el C. Oficial del Registro Civil 01 de Guasave, Sinaloa, el día 27 veintisiete de mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, bajo el acta número 00246, en el Libro 01. TERCERO.- Los señores RAFAELLARA y MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO:- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, debiéndose estar por el que toca a las medidas provisionales, a lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo. QUINTO:- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar vigente en la entidad, notifíquese a la señora MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, los puntos resolutive de la presente resolución POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente. SEXTO.- Una vez que

realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO, de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el estado de Sinaloa, es decir, para que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio de los señores RAFAELLARA y MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ VALLE, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO:- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO:- No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción 1, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretario Segundo que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 10 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno**

DIC. 26-28

R. NO. 131398

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

E D I C T O

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que día 15 Quince de Junio del 2016, se dictó SENTENCIA en Expediente 1216/2011, Juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido ante este Tribunal por ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, misma que en puntos resolutivos dice:

PRIMERO: «Se declara formalmente la Ausencia del señor SERGIO EFRAÍN TORRES IZA, con todas sus consecuencias legales». SEGUNDO: «Queda subsistente el cargo de Representante del Ausente a cargo de ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, a quien se le exime de otorgar garantía respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del Ausente». TERCERO: Requierase a ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo».

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Nov. 14 de
2016

EL C. SECRETARIA SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 30 DIC. 14-28

R. No. 10204782

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en lo que dispone en los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Noventa y Tres, con domicilio en Calle Lic. Enrique Pérez Arce, Sesenta y Siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor CÉSAR ROLDÁN VALDEZ.

Denominación del Predio: EL CONCHI; Ubicación: EL CONCHI; Sindicatura: MAZATLÁN; Municipio: MAZATLÁN, SINALOA; Superficie: 617.779 Metros Cuadrados. Uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL; medidas y colindancias: AL NORTE: 19.747 metros, con terreno baldío; AL NOROESTE: 36.497 metros, con Lote baldío; AL SUROESTE: 33.238 metros, con Avenida Polluelos; y AL ESTE: 21.168 metros, con terracería.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el Poblado de El Conchi, de la Sindicatura de Mazatlán, del municipio de Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mí cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 07 de Diciembre del
2016

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

DIC. 28

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Navolato al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaria a mi cargo ubicada en Boulevard Enrique Félix Castro numero 960-l Poniente en Fraccionamiento Bonanza, código postal 80020, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 26 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. SAUL GUADALUPE SALDAÑA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201



28-DIC Rbo. 900179

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Elota, al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaría a mi cargo ubicada en Avenida Insurgentes número 1221-301, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129 en esta ciudad de Culiacán.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 26 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE


LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227



28-DIC Rbo.900180

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Navolato al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaria a mi cargo ubicada en Andador Pedro Moreno 771 poniente de la colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 26 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE


LIC. JESUS MANUEL ORTIZ BISHOP
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 213



28-DIC Rbo.900181

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Navolato, al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaría a mi cargo ubicada en Benito Juárez número 206 Altos, Colonia Centro, código postal 80,000 en esta ciudad de Culiacán.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 26 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE

LIC. BLANCA HAYDEE CASTRO LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186



28-DIC

Rbo-900182

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Navolato al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaria a mi cargo ubicada en Antonio Rosales 42 oriente interior 206 de la colonia Centro, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 26 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR URCISICHI ARELLANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212



26-DIC Rbo. 900183

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Navolato, al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaría a mi cargo ubicada en República de Nicaragua número 2149, de la colonia Humaya, código postal 80020 en esta ciudad de Culiacán.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 26 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE


LIC. FELIX ALBERTO ARAGÓN CARRANZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 223



Rbo. 900184

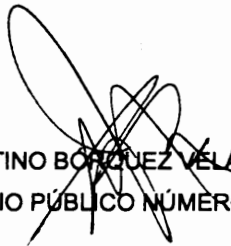
28-DIC

AL PÚBLICO EN GENERAL

De acuerdo a la autorización que me expidió el Ejecutivo del Estado para cambiar la sede del ejercicio de mis funciones notariales del municipio de Salvador Alvarado, al municipio de Culiacán, hago saber que daré inicio de mis funciones como Fedatario Público en la nueva jurisdicción a partir del día 28 de diciembre de 2016, quedando la sede de la Notaría a mi cargo ubicada en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena número 1792 norte, Desarrollo Urbano Tres Rios, Edificio Dafi, cuarto piso local D, en esta ciudad de Culiacán.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 26 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE



LIC. FORTINO BORQUEZ VELAZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 224



28-DIC

Rbo. 900185



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 28 de Diciembre de 2016. **No. 158**

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 52 del H. Congreso del Estado.- Que reforma los Artículos 19, 20 y 129 de la Ley que regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 57 del H. Congreso del Estado.- Que reforma los Artículos Primero, Segundo Párrafo y Sexto Transitorios de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 58 del H. Congreso del Estado.- Que reforma disposiciones a diversos ordenamientos del marco Jurídico del Estado de Sinaloa, en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Decreto Número 59 del H. Congreso del Estado.- Se reforman diversas disposiciones del Código Familiar, Código de Procedimientos Familiares y Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de Sinaloa.

2 - 134

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 52

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 129 DE LA LEY QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 19, 20 y 129 de la Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los establecimientos, para el caso de los menores de edad, deberán obtener el consentimiento por escrito de quien ejerce la patria potestad, del representante legal o tutor, dando aviso de su ingreso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para que inicie el procedimiento de protección correspondiente en atención a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 20. Cuando se tenga conocimiento que un menor de edad es adicto a una sustancia psicoactiva y que su familia no le preste la ayuda necesaria para recibir un tratamiento por su adicción, cualquier persona podrá acudir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y solicitar el procedimiento

de protección que contempla la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sinaloa.

Artículo 129. Si el usuario que egresa es menor de edad, deberá entregársele a su familiar más cercano en vínculo o a su representante legal y se deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN,
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Salud



DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 57

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO PÁRRAFO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos PRIMERO, segundo párrafo y SEXTO Transitorios de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

El Capítulo II del Título Cuarto denominado "De los Profesionistas que se Desempeñen como Peritos", iniciará su vigencia en un plazo de doscientos diez días posteriores al inicio de vigencia del presente ordenamiento jurídico.

SEXTO. Los Colegios de Profesionistas constituidos con anterioridad al inicio de vigencia del presente Decreto, mantendrán su registro y reconocimiento oficial contando con un plazo de doscientos diez días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar su normatividad interna en términos de la presente Ley y cumplir con los requisitos previstos en la

misma. Asimismo, los Títulos de Profesionistas vigentes se integrarán al Registro Profesional Estatal.


ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALURE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Educación Pública y Cultura



C. GÓMER MONARREZ GONZÁLEZ

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 58

QUE REFORMA DISPOSICIONES A DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2199, 2202, párrafo primero y 2203, párrafo primero del Código Civil para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ART. 2199. La venta de un inmueble que tenga un valor hasta de trescientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, podrá otorgarse en escritura privada.

ART. 2202. Si el valor del inmueble excede de trescientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, su venta se otorgará en escritura pública.

...

...

ART. 2203. Tratándose de bienes ya inscritos en el Registro, y cuyo valor no exceda de trescientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando la venta sea al contado puede hacerse transmitiendo el dominio por endoso puesto en el certificado de propiedad que el registrador tiene obligación de expedir al vendedor a cuyo favor estén inscritos los bienes.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 62, fracción II, 418, párrafo segundo, 577, fracción I, 694, párrafo primero y 762, fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 62. ...

I. ...

II. La multa, que será hasta de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando la impongan los jueces menores; hasta de ciento veinte veces en los Juzgados de Primera Instancia y hasta de ciento ochenta veces, cuando sea impuesto por el Supremo Tribunal de Justicia; las que podrán duplicarse en caso de reincidencia;

III. ...

Art. 418. ...

...

I. Las sentencias pronunciadas en juicio cuyo interés no exceda del equivalente a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de presentación de la demanda; salvo lo dispuesto en este código para las controversias en materia familiar;

II a V ...

Art. 577. Dentro de los tres días siguientes al en que se hubiere fincado la venta judicial, el juez de oficio revisará el procedimiento de ejecución y dictará auto aprobando o no el remate. Contra esa resolución procede el recurso de apelación en ambos efectos, si el interés que represente la postura legal excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pudiendo el tribunal de alzada en este caso suplir la deficiencia de los agravios, siempre que advierta una violación manifiesta del procedimiento ejecutivo que afecte gravemente los derechos del ejecutado.

Art. 694. Sólo se admitirá el recurso de apelación en los juicios cuyo interés exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de presentación de la demanda.

...

Art. 762. ...

I. Seis por ciento sobre el importe del activo del concurso, si éste no excediera del monto de 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Si sobrepasase la cuantía prevista en la fracción anterior, además del honorario que allí se establece, el cinco por ciento hasta el monto de 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Cuatro por ciento de la cantidad comprendida entre 1501 y 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además del que expresan las dos fracciones anteriores;

IV. Tres por ciento de la cantidad que exceda 3001 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y además el señalado en las fracciones anteriores.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 72, fracción II, 114, 121, fracción VII, 129, fracción II, 133, párrafo tercero, 137, fracción I, 150, fracción III, 177, fracción II, 284, párrafo cuarto, la fracción I, 293, párrafo primero, 314, párrafo segundo 373, 388, fracción IV, párrafo segundo, 397, párrafo segundo, 532, párrafo primero, 578, 607, fracción III, 636, párrafo primero y 647,

fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

I. ...

II. Abstenerse de emplear expresiones indecorosas u ofensivas, su incumplimiento, se sancionará con multa de hasta cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y en caso de reincidencia, se duplicará hasta ser separado del lugar donde se cometió la infracción, y

III. ...

Artículo 114. Cuando un juez o magistrado se excuse sin causa legítima, cualesquiera de las partes pueden acudir en queja ante el superior, quien encontrando injustificada la abstención, podrá imponerle una corrección disciplinaria consistente en una multa hasta de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y se mandará copia a su expediente personal.

Artículo 121. ...

I al VI. ...

VII. Si se declara improcedente o no probada la causa de la recusación, se impondrá al recusante una multa de hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización si el recusado es un juez y hasta de cien veces si es un magistrado;

VIII a IX...

Artículo 129. ...

I. ...

II. La multa, que será hasta de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando la impongan los jueces menores; hasta de ciento veinte veces en los juzgados de primera instancia y hasta de ciento ochenta veces, cuando sea impuesto por el Supremo Tribunal de Justicia; las que podrán duplicarse en caso de reincidencia, y

III. ...

Artículo 133. ...

...

Los interesados pueden presentar una copia simple de sus escritos, a fin de que se les devuelva con la anotación de la fecha y la hora de presentación, así como la razón material que se anexan, sellada y firmada por el empleado que la reciba en el juzgado. El secretario deberá dar cuenta del escrito, a más tardar dentro de setenta y dos horas siguientes, bajo la pena de multa hasta de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización, sin perjuicio de otras penas que merezca conforme a las leyes.

Artículo 137. ...

I. Multa, hasta de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando se imponga por jueces de primera instancia y hasta de ciento veinte veces, cuando sea impuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, las que podrán ser duplicadas en caso de reincidencia;

II al IV. ...

...

Artículo 150. ...

I y II. ...

III. Los exhortos y despachos pueden entregarse a la parte interesada que haya solicitado la práctica de la diligencia para que los haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlos dentro del plazo de tres días de que se lleve a cabo la diligenciación de lo ordenado en el mismo, si por su conducto se hace la tramitación. La parte que no cumpla con esta prevención, será sancionada con una multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de que, si la diligencia practicada mediante el exhorto es un emplazamiento, el plazo del mismo no se

computará hasta que el exhorto sea devuelto al juez de la competencia familiar requirente.

...

...

Artículo 177. ...

I. ...

II. En fianzas otorgadas por particulares. Cuando las fianzas excedan del importe de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el fiador acreditará tener bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad, ubicados en el lugar del juicio y dé un valor que garantice suficientemente las obligaciones que contraiga. En este caso deberán cumplirse las disposiciones de los artículos 2675 al 2708 del Código Civil para el Estado;

III a V...

Artículo 284. ...

...

...

I. El perito que deje de concurrir sin justa causa a la audiencia, incurrirá en una multa hasta de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y será responsable de los daños causados por su culpa, sin perjuicio de que pueda ser removido por el juez, y

II. ...

Artículo 293. En caso de que el señalamiento de domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se impondrá al promovente una multa equivalente hasta de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que se denuncie la falsedad en que ha incurrido el oferente de la prueba testimonial y la prueba será declarada desierta.

...

Artículo 314. ...

Los peritos citados oportunamente serán sancionados con multas hasta el equivalente de ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de que no concurren, salvo causa grave que calificará el juez.

Artículo 373. Si se hacen valer varios recursos simultáneamente, sólo se admitirá el recurso que proceda, e impondrá multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización, al que lo haga, siempre y cuando el juzgado advierta mala fe o temeridad del recurrente.

Artículo 388. ...

I a III. ...

IV. ...

Si el recurrente omite hacer el señalamiento en la forma prescrita, se tendrá por no interpuesto el recurso y por firme la resolución apelada, a no ser que el apelante manifieste que prefiere esperar el envío de los autos originales cuando estén en estado. El juez deberá vigilar que el testimonio de la apelación sea enviado al superior dentro del plazo señalado. En caso de incumplimiento de esta disposición, dará al juez una multa hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y suspensión en el desempeño de su cargo hasta por quince días, en caso de reincidencia, y

V.

Artículo 397. ...

Si la queja no está apoyada en hechos ciertos, o exista otro recurso en contra de la resolución reclamada, será desechada por el tribunal imponiendo a la quejosa, su abogado o al procurador judicial, solidariamente una multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 532. El interventor tendrá el dos por ciento del importe de los bienes, si no excede de seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; si excede de dicha suma pero no de tres mil veces, tendrá además el uno por ciento sobre el exceso; y si excediere de este último monto, tendrá además el medio por ciento sobre la cantidad excedente.

...

Artículo 578. La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el caudal exceda de doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 607. ...

I y II. ...

III. El que promueva dolosamente la interdicción incurrirá en las penas que este Código impone por falsedad ante autoridad y sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra, deberá pagar una multa de una a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se distribuirá por mitad entre el supuesto incapacitado y el tutor interino, y

IV. ...

Artículo 636. Los tutores al rendir sus cuentas deberán hacer una exposición sucinta que comprenda la administración de los bienes en el período a que se refieran; y listarán por riguroso debe y haber los ingresos y egresos precisando el saldo y presentarán los documentos justificativos, a excepción de los de aquellas partidas que no excedan de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

I. a II. ...

Artículo 647. ...

I al III. ...

IV. Acciones de compañías industriales y mercantiles, cuyo valor exceda de ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 32, párrafo tercero; 400, párrafo primero; 465, 828, 829, 870, fracción I; 886, fracción V, 1104, 1107, fracción VIII, 1122, 1127, 1143, 1147, 1152, 1163 y 1176 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

...

En ningún caso el monto por indemnización deberá exceder de trescientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior no incluye los gastos y costas que deberá sufragar y que podrán ser restituidos conforme lo que dispone en estos casos, el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Artículo 400. Cuando fallezca una persona que ejerza la patria potestad sobre un incapacitado a quien deba nombrarse tutor, su ejecutor testamentario y en caso de intestado los parientes y personas con quienes haya vivido, están obligadas a dar parte del fallecimiento al juez, dentro de ocho días, a fin de que provea a la tutela, bajo la pena de uno a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de multa.

...

Artículo 465. Para que el tutor transija, cuando el objeto de la reclamación consista en bienes inmuebles, muebles preciosos o bien en valores mercantiles o industriales cuya cuantía exceda de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, necesita del consentimiento del curador y de la aprobación judicial otorgada con audiencia de éste.

Artículo 828. Se prohíbe a los Notarios Públicos y a cualquier otra persona que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización de multa a los Notarios Públicos y de la mitad a los que no lo fueren.

Artículo 829. El Notario Público que hubiere autorizado el testamento, debe dar aviso a los interesados luego de que sepa la muerte del testador. Si no lo hace, es responsable de los daños y perjuicios que la dilación ocasione y se le castigará con multa de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 870. ...

I. Que el precio del inmueble o su valor de avalúo no exceda del equivalente a veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, al momento de la adquisición.

II al VII. ...

Artículo 886. ...

I a IV...

V. Cuando tengan por objeto bienes raíces cuyo valor no exceda del equivalente de doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 1104. La falta de remisión de cada uno de los ejemplares anteriormente señalados, se sancionará con cinco veces el valor

diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa, al oficial del registro civil por cada ejemplar.

Artículo 1107. ...

I al VII. ...

VIII. No se hará raspadura alguna ni tampoco se permitirá borrar lo escrito. Cuando sea necesario testar alguna palabra, se pasará sobre ella una línea de manera que quede legible. La infracción de las disposiciones contenidas en esta fracción y las tres anteriores, se castigará con multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por omisión; y,

IX. ...

Artículo 1122. Los jueces que no remitan en un lapso de diez días hábiles, las resoluciones definitivas dictadas en sus juzgados, con relación al estado familiar de las personas, serán multados con diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada resolución.

Artículo 1127. La misma obligación tienen los jefes, directores o administradores de los establecimientos de reclusión y cualquier casa de comunidad, especialmente los de los hospitales, casas de maternidad, respecto de los niños nacidos o expuestos en ellas; y en el caso de incumplimiento, se impondrá al infractor una multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por caso omitido. Si se trata de instituciones privadas, en el caso

de reincidencia podrá suspenderse temporal o definitivamente la licencia o permiso. Si se trata de instituciones públicas en el caso de reincidencia, se revocará el nombramiento del encargado de la institución.

Artículo 1143. La omisión del registro, en el caso del artículo que precede, no quita los efectos legales al reconocimiento hecho conforme a las disposiciones de este Código, pero los responsables de la omisión incurrirán en una multa de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:

Artículo 1147. La falta de registro de la adopción no quita a ésta sus efectos legales, pero los responsables de dicha omisión, incurren en una multa de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que hará efectiva el oficial del registro ante quien se haga valer la adopción.

Artículo 1152. La omisión del registro de tutela, no impide al tutor entrar en ejercicio de su cargo, ni puede alegarse por ninguna persona como causa para dejar de tratar con él; pero hace responsable al tutor de una multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que hará efectiva el oficial del registro ante quien se formalice la tutela.

Artículo 1163. El oficial del registro civil, que sin motivo justificado retarde la celebración de un matrimonio, será castigado con multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y en caso de reincidencia, con la destitución de su cargo.

Artículo 1176. Los que habiten la casa en que ocurra el fallecimiento; los directores o administradores de los establecimientos de reclusión, hospitales, colegios o cualquiera otra casa de comunidad, los huéspedes de los hoteles, mesones o las casas de vecindad tienen obligación de dar aviso al oficial del registro civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes del fallecimiento y en el caso de incumplimiento se sancionará con una multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman los artículos 77, fracción X, inciso a), el segundo párrafo del 94, inciso a), 97, fracciones I a XXIV, párrafo segundo, con excepción de la fracción XVII, 98, fracciones I a IX, párrafo segundo, 99, fracciones I a XV, párrafo segundo, 100, fracciones I a XIV, párrafo segundo, 102, 149, párrafos segundo y tercero, y 177, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77. ...

I a IX. ...

X. ...

a). La multa de una hasta quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se duplicará en caso de reincidencia;

b) y c) ...

XI al XVIII. ...

ARTÍCULO 94. ...

Cuando se haga referencia a la Unidad de Medida y Actualización, se entenderá que es el valor diario de dicha Unidad, al momento de efectuarse el pago.

ARTÍCULO 97. ...

I. ...

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

II. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. ...

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VI. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VIII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IX. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

X. ...

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XI. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XII. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIII. ...

Multa de cinco a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIV. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XV. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XVI. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XVIII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIX. ...

Multa de tres hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XX. ...

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XXI. ...

Multa de veinte hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XXII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XXIII....

Multa de uno hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XXIV. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 98. ...

I. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VI. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VIII. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IX. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 99. ...

I. ...

II.

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

II. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. ...

Multa de diez hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la sanción penal que corresponda.

IV. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VI. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VIII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IX. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

X. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XI. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

XII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIII. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIV. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XV. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 100. ...

I. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VI. ...

Multa de dos hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VIII. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IX. ...

Multa de diez hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

X. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XI. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XII. ...

Multa de cinco hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIII. ...

Multa de veinte hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIV. ...

Multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 102. La infracción en cualquier forma a las disposiciones fiscales, diversas a las previstas en este capítulo, se sancionará con multa de una hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 149. ...

I a III. ...

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se cobrará ésta cantidad, y no el 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este Artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 177. ...

...

En el caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año, la convocatoria se publicará en el órgano oficial de la entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman los artículos 33, párrafos primero, segundo y tercero, 44, párrafo segundo, 203, fracciones I a IV, 212, fracciones I a III, 214, fracciones I, II y III, 228, párrafos primero y segundo, y 300, párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero, que se fijará por veces multa, los cuales no podrán exceder de cuarenta mil. La vez multa equivale a la percepción neta diaria del inculcado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

Para los efectos de este Código, el límite inferior de la vez multa será el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que toca al delito continuado, se atenderá al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento consumativo de la última conducta; para el permanente, se considerará al mismo valor diario en el momento en que cesó la consumación.

...

ARTÍCULO 44. ...

La reparación del daño moral será fijada por el prudente arbitrio del juzgador, tomando en consideración las características del delito, las posibilidades económicas del obligado, la afectación moral sufrida por la víctima y las circunstancias personales de ésta, que tengan relevancia para la fijación del daño causado. Esta reparación no podrá exceder de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del obligado; a falta de prueba, se considerará el importe de dicho valor diario.

...

...

...

ARTÍCULO 203. ...

I. Mayor de veinte y menor de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o no sea posible determinar su valor, se impondrá prisión de tres meses a dos años y de cuarenta a cien veces multa.

La pena prevista en esta fracción se aplicará aún cuando el valor de lo robado no sea mayor de veinte veces el valor diario de la

Unidad de Medida y Actualización si el robo se realiza en alguno de los supuestos previstos en los artículos 204 y 205.

II. De cincuenta a doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá prisión de seis meses a tres años y de cuarenta a doscientas veces multa;

III. De doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá prisión de uno a seis años y de ochenta a trescientas veces multa; y

IV. Mayor de setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá prisión de dos a ocho años y de ciento ochenta a cuatrocientas veces multa.

...

ARTÍCULO 212. ...

I. Prisión de tres meses a dos años y de quince a sesenta veces multa, cuando el monto de lo dispuesto no exceda de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Prisión de uno a cuatro años y de noventa a ciento ochenta veces multa, si el monto excede de cuatrocientas pero no de mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

III. Prisión de cuatro a siete años y de ciento ochenta a quinientas veces multa, si el monto es mayor de mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 214. ...

I. Prisión de tres meses a dos años y de veinte a cien veces multa, si el monto de lo defraudado no excede de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Prisión de dos a seis años y de cien a doscientas veces multa, si el monto de lo defraudado excede de trescientas pero no de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

III. Prisión de seis a diez años y de trescientas a quinientas veces multa si el monto de lo defraudado excede de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 228. Al que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena en perjuicio de otro, se le impondrá prisión de tres meses a cinco años y de treinta a ciento ochenta veces multa cuando los daños no excedan del equivalente a mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Si el daño excediera de dicha cantidad, se impondrá de dos a ocho años de prisión y de noventa a trescientos sesenta veces multa.

...

ARTÍCULO 300. ...**I a IX. ...**

Cuando el monto del producto del delito o de los daños o perjuicios causados, exceda de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la sanción será de uno a nueve años de prisión y de ciento ochenta a quinientas veces multa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforman los artículos 263, fracción I, 268, fracción I y II, 273, 274, 275, 276, párrafo primero, 277, 278 y 279, párrafo primero de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 263. ...

I. Multa por el equivalente de 20 hasta 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de imponer las sanciones, cuando:

II a III. ...**Artículo 268. ...**

I. Venta directa en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5,000 veces el valor diario de la

Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción;

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción;

III y IV. ...

Artículo 273. Se impondrá pena de tres meses a tres años de prisión y multa por el equivalente de 50 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al que sin contar con las autorizaciones respectivas o violando las normas de seguridad y operación aplicables a que se refiere a los artículo 206 y 207 de esta Ley, realice, autorice u ordene la realización de las actividades que conforme a este mismo ordenamiento se consideren como riesgosas, que ocasionan graves daños a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

Cuando las actividades consideradas como riesgosas a que se refiere el párrafo anterior, se lleven a cabo en un centro de población, se podrá elevar la pena hasta 1 año más y la multa hasta 15,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 274. Se impondrá pena de tres meses a tres años de prisión y multa por el equivalente de 500 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que sin contar con la autorización de la autoridad competente o contraviniendo

los términos en que esta haya sido concedida, fabrique, elabore, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, use, reuse, recicle, recolecte, trate, deseche, descargue, disponga o en general, realice actos con materiales o residuos de baja peligrosidad y residuos de manejo especial que ocasionen o puedan ocasionar daños graves a la salud pública, a los ecosistemas o sus elementos.

Artículo 275. Se impondrá pena de 1 mes a 2 años 6 meses de prisión y multa por el equivalente de 50 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que con violación a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas aplicables despidan, descargue en la atmósfera o lo autorice o lo ordene, gases, humos y polvos que ocasionen o puedan ocasionar daños graves a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

Artículo 276. Se impondrá pena de 3 meses a 2 años 6 meses de prisión y multa por el equivalente de 50 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que sin autorización de la autoridad competente y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas, aplicables, descargue, deposite o infiltre o la autorice u ordene, aguas residuales, desechos o contaminantes en los suelos o corrientes de agua de jurisdicción estatal que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

...

Artículo 277. Se impondrá pena de 1 mes a 2 años 6 meses de prisión y multa por el equivalente de 50 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien en contravención a las disposiciones legales aplicables, genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, en zonas de jurisdicción estatal que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

Artículo 278. Se impondrá pena de 1 a 3 años de prisión y multa por el equivalente de 300 a 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, transporte, abandono, desecho, descarga, lo ordene o autorice o realice cualquier otra actividad con sustancias, materiales o residuos no reservados a la Federación que por su clase, calidad o cantidad sean aptos para contaminar o alterar perjudicialmente el suelo, la atmósfera o las aguas de jurisdicción estatal o que generen daños a la población.

En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida que se encuentre bajo la administración del gobierno del estado o de la autoridad municipal, la pena de prisión se incrementará hasta en 3 años y la pena económica hasta en 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 279. Se impondrá pena de 1 a 3 años de prisión y multa económica de 300 a 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien:

I a III. ...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 10, 35, párrafo primero, 52, párrafo quinto, 74, párrafo cuarto fracción III, y 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo emitido conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Artículo 35.- En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine la Contraloría atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de que se

trate, podrán participar como testigos sociales conforme a lo siguiente:

I a IV. ...

...

...

...

Artículo 52.- ...

...

...

...

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifique indubitablemente al proveedor oferente.

...

Artículo 74.- ...

...

...

...

I y II. ...

III. Cuando el monto de los bienes sea inferior al equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

Artículo 82.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Contraloría, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el valor diario elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforman los artículos 81, párrafo primero, 82, 83, párrafo primero y cuarto, y 84, fracción II, inciso a) y b) de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81. A los que debiendo surtirse de agua potable del servicio público y conectarse al sistema de alcantarillado, no cumplan con esta obligación dentro de los plazos que fija el artículo 23, o impidan se efectúen las instalaciones correspondientes, se les impondrá una multa equivalente de tres a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo con las circunstancias, e igual multa podrá seguir aplicándose mensualmente hasta en tanto se cumpla con tal obligación.

I. a III. ...

ARTÍCULO 82. Las infracciones a que se refieren las fracciones II, III, IV, X, XI y XVI del artículo 80, se sancionarán con una multa equivalente de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo con las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 83. Las infracciones a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII del artículo 80, se sancionarán con multa equivalente de tres a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; igual multa se impondrá a quien cometa la infracción señalada en las fracciones XIV y XVI del artículo 80, pero tratándose de fraccionamientos o de usuarios con consumos mayores de 200 metros cúbicos bimestrales, la multa podrá

elevarse al equivalente de cuarenta y cinco veces del mismo valor.

...

...

Los usuarios referidos en la fracción XIX, del artículo 80 de esta ley, serán sancionados con multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 84. ...

I. ...

II. ...

a). Multa de 50 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de usuarios domésticos.

b). Multa de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de usuarios comerciantes e industriales.

III. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el artículo 73, párrafo segundo de la Ley Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I a III. ...

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, será hasta de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 68 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas con multas calculadas con base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción y en ningún caso podrá exceder de 50 veces el mismo valor.

I. Las infracciones a los artículos 47, 52, 54, 55 y 59 serán sancionadas con una multa que se fijará de uno a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. Las infracciones a los artículos 41, 44, 56 y 62 serán sancionadas con una cantidad que se fijará entre diez y veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. Las infracciones a los artículos 57, 58, 60 y 61 serán sancionados con una multa que será de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 137, párrafo primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 137. La autoridad jurisdiccional o administrativa que conozca de una actuación notoriamente improcedente o como táctica meramente dilatoria, podrá imponer a quien la promueva una multa administrativa de cien y hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de promoción de la actuación.

...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforman los artículos 205, 206, 207, 208 y 213 de la Ley de Desarrollo Ganadero del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 205. Al que infrinja las disposiciones señaladas en los artículos 4 Bis, 27, 34, 37, 55, 56, 61, 70, 71, 72, 73, 138, 159 ó 162 de la presente Ley se le impondrá una sanción con multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización. Lo anterior, independientemente de las penas que correspondan por la comisión de algún delito.

Artículo 206. Al que infrinja las disposiciones señaladas en los artículos 20, 21, 48, 77, 78, 97, 98, 99, 121, 137, 152, 153, 154, 179, 180, 192 y 196 de la presente Ley se le impondrá una sanción con multa de 200 a 600 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior independientemente de las penas que correspondan por la comisión de algún delito.

Artículo 207. Al que infrinja las disposiciones señaladas en los artículos 51, 53, 57, 58, 59, 68, 69, 117, 126, 127 y 143 de la presente Ley se le impondrá una sanción con multa de 600 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior independientemente de las penas que correspondan por la comisión de algún delito.

Artículo 208. Al que infrinja las disposiciones señaladas en los artículos 22, 35, 38, 60, 79, 94, 139, 140, 141 y 146 de la presente Ley se le impondrá una sanción con multa de 1,000 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior independientemente de las penas que correspondan por la comisión de algún delito.

Artículo 213. Las infracciones a la presente Ley y su Reglamento que no tengan señalada una sanción administrativa expresa, se castigarán, según su importancia, con una multa por el equivalente de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización, lo anterior independientemente de las penas que correspondan por la comisión de algún delito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforman los artículos 127, 128, 129, 180, fracción III, 252 y 253, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 127. Los fraccionamientos de vivienda de objetivo social, son aquellos que se desarrollan mediante gestión pública a través de los Gobiernos Estatal o Municipales, y cuyo valor de venta final sea menor a 4,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 128. Los fraccionamientos de vivienda de interés social son aquellos cuyo valor de vivienda al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, o el que acuerde el Comité Técnico de Vivienda que al efecto instituya el Gobierno del Estado.

Artículo 129. Los fraccionamientos de vivienda popular son aquellos cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veintiocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, o el que acuerde el Comité Técnico de Vivienda que al efecto instituya el Gobierno del Estado.

Artículo 180. ...

I y II ...

III. Impondrá al infractor una multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada venta realizada;

IV y V ...

Artículo 252. Los responsables de las infracciones previstas en el artículo anterior, se harán acreedores a una multa de hasta 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que en caso de reincidencia en un año de calendario, podrá duplicarse. En el caso de que los responsables sean servidores públicos, se les separará de su cargo.

Artículo 253. ...

I al III ...

IV. Multa de una a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V al VII ...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforma el artículo 174, párrafo primero, de la fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 174.- ...

I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, misma que podrá duplicarse en caso de reincidencia; o

II. a III. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforma el artículo 100, párrafo primero de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas con multas hasta por 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 4, fracciones IV y V de la Ley de Fomento Minero del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I al III ...

IV. Pequeña Empresa: Aquella que cuente entre 11 y 50 trabajadores y/o obtenga ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V. Mediana Empresa: Aquella en la que laboren de 51 a 250 trabajadores y/o obtenga ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias desde cinco mil un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

VI. ...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se reforman los artículos 19, párrafo segundo; 35 en la definición de la tarifa; 37 en la definición de la tarifa; 39 en la definición de la tarifa; 44 en la definición de la tarifa; 46, párrafo primero; 48 en la definición de la tarifa; fracción XII, inciso A), ultimo párrafo; 50 en la definición de la tarifa, fracción II, inciso a) y párrafo segundo del inciso b), fracción III, IV bis, VIII, XIV, XIV bis, XV, XVIII inciso b), y XXXIII; 52, inciso f); 53, en la definición de la tarifa, fracciones II, inciso b), III incisos a) y b), V incisos a) y g), VII, XVI inciso b); 55, párrafo primero, segundo y cuarto; 62, fracción I; 66 Bis en la definición de la tarifa; 71, fracciones I a IV; 72, 73, fracciones I a III; 74, fracciones I y II; 75, 76, 77, 78, 78 BIS-2, en la definición de la tarifa; 78 BIS-3 en la definición de la tarifa; 78 BIS-4, 78 BIS-

5, 78 BIS-7 y 80 párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. ...

Aquellos contribuyentes cuyas erogaciones mensuales por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, no excedan el importe del equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado a 30 veces, podrán efectuar el pago mediante declaración trimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año, según corresponda.

ARTÍCULO 35. ...

CONCEPTO	TARIFA
I a XIV. ...	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

...

ARTÍCULO 37. ...

CONCEPTO	TARIFA
	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN

I a VII. ...

ARTÍCULO 39. ...

TARIFA

CONCEPTO

CUOTA DE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

I a VII. ...

ARTÍCULO 44. ...

TARIFA

CONCEPTO

CUOTA DE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

I a IV. ...

ARTÍCULO 46. Los derechos fiscales de legalización de títulos profesionales se causarán, por cada título que expidan las autoridades educativas competentes del Estado y que el Ejecutivo legalice con su firma, con una cuota equivalente a 2.50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en la fecha de causación del derecho correspondiente.

...

ARTÍCULO 48. ...

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA DE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
-----------------	--

I a XI.- ...

XII.- ...

A) ...

1. ...

2. ...

Fuera de la zona urbana, además de la cuota señalada se pagará 0.50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada kilómetro de arrastre.

XIII.- ...

ARTÍCULO 50. ...

TARIFA

CONCEPTO

CUOTA DE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

I. -...

II.- ...

a).- Tratándose de adquisición de casa habitación cuyo valor catastral en la fecha de la operación no exceda de 7,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los derechos correspondientes se causarán aplicándose la tasa del 0.75% señalada en el párrafo anterior sobre la base del 50% del valor a que se refiere dicho párrafo.

b).- ...

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción, no deberá exceder de 750 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III.- Por la inscripción de convenios o contratos de mutuo o crédito y ampliaciones de los mismos que no sean de naturaleza mercantil, con o sin otorgamiento de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, se aplicará la tasa del 0.25% sobre el importe del crédito, sin contar para ello los intereses normales, moratorios o refinanciamientos para el pago de los

mismos; en ningún caso los derechos serán superiores a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III bis a IV.- ...

IV bis.- Por la inscripción de contratos o convenios de reconocimiento de adeudo, que no deriven de contratos de mutuo o créditos ya inscritos con anterioridad, que contengan garantías de cualquier tipo o naturaleza que sean registrables, se causará un derecho del 0.25% del importe del reconocimiento de adeudo sin que los derechos excedan de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V a VII.- ...

VIII.- Por la inscripción de las cédulas hipotecarias se pagará conforme a la tasa de 0.375%, sirviendo como base el monto del crédito hipotecario, sin que el importe de los derechos deba exceder de 750 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IX a XIII.- ...

XIV.- Tratándose de la inscripción de contratos que contengan créditos con o sin garantía, destinados a la adquisición, ampliación o remodelación de casa habitación cuyo valor catastral en la fecha del contrato no exceda de 7,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los derechos correspondientes se causarán aplicando la tasa del 0.25% sobre el 50% del importe del crédito principal sin contar intereses, sin que el monto de los derechos exceda de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIV bis.- Tratándose de la inscripción de contratos que contengan créditos con o sin garantías destinados a la adquisición, ampliación o remodelación de casa habitación, adquisición de terrenos destinados para ello, otorgados por los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, por Organismos o Institutos Públicos de los tres niveles de Gobierno, promotores de vivienda de interés social, cuyo crédito no exceda de 7,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se causarán:

XV.- Tratándose de la inscripción de contratos o convenios sobre bienes muebles,

en donde se pacte condición resolutoria, reserva de dominio o propiedad, limitaciones al dominio, prenda, incluyendo la de frutos pendientes de bienes raíces causarán un derecho del 0.40% sobre el valor o contraprestación pactada sin que el cobro de derechos exceda de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XVI y XVII bis.- ...

XVIII.- ...

a).- ...

b).- Por la inscripción del acta constitutiva o estatutos que contengan capital social, así como de los aumentos de capital, se aplicará la tasa del 0.75% sobre el importe del capital social o de los aumentos, según sea el caso sin que el cobro de los derechos deba exceder de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) a e).- ...

XIX a XXXII.- ...

XXXIII.- El registro de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles entre no comerciantes, causarán derechos

equivalentes al 0.25% de la renta de un año, sin que los derechos puedan ser inferiores al importe de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, ni exceder de 250.

ARTÍCULO 52. ...

a) a e).- ...

f).- La búsqueda y expedición de certificados de no propiedad para la adquisición de casa habitación, cuyo valor catastral en la fecha de la operación no exceda de 7,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

g) y h).- ...

ARTÍCULO 53. ...

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA DE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I.- ...	
II.- ...	

a).- ...

b).- Si hubiere capital fijo o mínimo se aplicará la tasa del 0.25% sobre el mismo, sin que el monto de los derechos exceda de 350 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) y d).- ...

III.- Por la inscripción de contratos de:

a).- Factoraje, contengan o no garantía, se aplicará la tasa del 0.25% sobre el monto de la operación, sin que el monto de los derechos deba exceder de 750 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b).- Asociación en participación se aplicará la tasa del 0.25% sobre el monto de las aportaciones, sin que el importe de los derechos exceda de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando no se determine el monto de las aportaciones causará:

c).- ...

IV.- ...

V.- ...

a).- Por la inscripción de la escritura constitutiva, donde se señale capital fijo, sobre su importe o monto se causará un derecho equivalente al 0.75% del importe de dicho capital, sin que el cobro pueda exceder de 750 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) a f).- ...

g).- Por la inscripción de documentos o actas donde conste la fusión o escisión de sociedades, se causará un derecho equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada sociedad que se fusione o por cada sociedad que nazca con motivo de la escisión.

h) a i).-

VI.- ...

VII.- Por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, en cuenta corriente o cualquier otro contrato de crédito de naturaleza mercantil, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias causarán derechos aplicando la

tasa del 0.25% del importe del crédito sin tomar en cuenta los intereses o créditos adicionales para el refinanciamiento de los mismos, sin que el monto de los derechos exceda de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VIII a XV.-...

XVI.- ...

a).- ...

b).- Por los de garantía, de administración, en los que el fideicomitente tenga derecho a la reversión, el 0.25% sobre el monto de la obligación garantizada, sin que el cobro de los derechos deba exceder de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) a d).-....

ARTÍCULO 55. Por la inscripción de una escritura que contenga una modificación o rectificación de un acto previamente inscrito, que haga necesaria la cancelación de la inscripción anterior y requiera una nueva inscripción, cuando el error sea imputable a los interesados o a los fedatarios públicos, se causarán derechos equivalentes al 25% de lo que se hubiese causado en la inscripción que se rectifica, sin que estos derechos puedan ser

inferiores a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando se trate de sustitución de hojas de testimonios de notarios o pólizas de corredores que ya hayan sido registradas y respecto de cuya inscripción no hayan transcurrido más de 60 días naturales, y que contengan errores que no cambien o alteren la naturaleza jurídica de los actos respectivos, a solicitud expresa de los fedatarios, bajo su responsabilidad y explicación escrita de las causas de sustitución, podrán hacerse las sustituciones causando una cuota de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

En los casos en que los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no se encuentren expresamente previstos en las tarifas de los artículos 50 y 53 de esta Ley, se causará una cuota de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 62. ...

I. Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas, deberá cubrirse el equivalente al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a la siguiente:

...

II a IV. ...

ARTÍCULO 66 BIS. ...

TARIFA

CONCEPTOS

**VECES EL VALOR DIARIO DE
LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN**

I a V. ...

....

ARTÍCULO 71. ...

- | | |
|---|--|
| I.- Informe preventivo. | 40.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. |
| II.- Manifestación de impacto ambiental modalidad general. | 80.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. |
| III.- Manifestación de impacto ambiental modalidad intermedia | 120.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. |
| IV.- Manifestación de impacto ambiental | |

modalidad específica. 160.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

ARTÍCULO 72. Por la inscripción en el Registro Estatal de prestadores de servicios que realizan estudio de impacto ambiental, se pagará el derecho de impacto ambiental por cada campo de especialidad o refrendo anual correspondiente

70.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 73. ...

I.- Informe preliminar de riesgo. 40.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Estudios de riesgo modalidad análisis de riesgo
80.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Por verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y

mitigación se pagará

35.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 74. ...

I.- Por la recepción, evaluación y resolución de funcionamiento

80.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Por la verificación de cumplimiento de las condiciones derivadas de la resolución

35.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 75. Por el otorgamiento del dictamen técnico para la obtención de estímulos fiscales o créditos de organismos financieros, en las actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación por cada dictamen técnico, 35.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 76. Por la evaluación para instalar y operar sistemas de recolección, almacenaje, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos

no peligrosos, así como para prestar servicios en dichas operaciones, se pagará por cada evaluación el derecho de prevención y control de la contaminación, 160.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 77. Por la verificación del funcionamiento de las empresas y particulares cuya actividad por su propia naturaleza, modifique o altere las condiciones naturales de las riberas de los ríos, contribuyendo con ello al desequilibrio o alteración ecológica, 70.00 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 78. Para la restauración de las áreas alteradas en sus condiciones naturales de las riberas de los ríos, provocadas por el aprovechamiento de éstas, las empresas o particulares pagarán el derecho de restauración por metro cúbico, conforme a la cuota de 0.20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 78 BIS-2.- ...

TARIFA

CONCEPTO	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
----------	--

I a V.- ...

ARTÍCULO 78 BIS-3. ...

TARIFA**CONCEPTO****VECES EL VALOR DIARIO DE
LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN**

1 y 2. ...

ARTÍCULO 78 BIS-4. Por el envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, al domicilio del solicitante, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 1.25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 78 BIS-5. Por la búsqueda exhaustiva de información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas que no se encuentre disponible en el momento, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 78 BIS-7. Por la revalidación anual de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios, emitida por la autoridad educativa estatal, se cubrirá una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada alumno inscrito.

ARTÍCULO 80. ...

En estos casos se cobrará una cuota mensual de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro

cuadrado o fracción independientemente del pago del costo de acceso que afecte a la carretera.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se reforman los artículos 19, párrafo primero y puntos 1 y 2; 23 en la denominación de la tarifa, 29 en la denominación de la tarifa y punto 4; 38, 42, párrafo primero y segundo; 45, párrafo segundo y tercero; 48, párrafo segundo; 57 en la denominación de la tarifa, punto 1.2, 2.4, 2.5, 3.1, 6,1 en sus incisos a), b) y c), 6.2 en sus incisos a) y b); 60 en la denominación de la tarifa, 62, párrafo segundo; 63 en la denominación de la tarifa, 66, 68, 71 en la denominación de la tarifa, 74, en la denominación de la tarifa, 78 en la denominación de la tarifa, 81 en la denominación de la tarifa, 84 en la denominación de la tarifa, 86 en la denominación de la tarifa, 87 en la denominación de la tarifa, 90-A, fracción III; 90-D en la denominación de la tarifa, 90-E, 90-F, 94, párrafo segundo, en la denominación de la tarifa; 208 fracciones I y III, y 211 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- El impuesto a que se refieren las fracciones I y II del artículo 15, deberán enterarse a más tardar 30 días posteriores a la celebración del acto, y se causará en porcentaje tomando como base el valor del bien traducido en valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para los casos a que se refieren los puntos 1 y 2; tratándose del punto 3, el valor del premio. En lo que respecta a la fracción III del citado artículo, se pagará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél al que se realizó la actividad, y tratándose del punto 4 el

valor de las contraprestaciones gravadas efectivamente percibidas en el mes de que se trate, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

PORCIENTO

1.- Aplicable al rematador o subastador

1.1. Hasta 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
3%

1.2. De más de 12 a 36 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
5%

1.3. De más de 36 a 59 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
6%

1.4. De más de 59 a 119 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
7%

1.5. De más de 119 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
8%

2.- Aplicable a los adquirentes de los bienes rematados

2.1. Hasta 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización 2%

2.2. De más de 12 a 36 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización 4%

2.3. De más de 36 a 59 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización 5%

2.4. De más de 59 a 119 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización 6%

2.5. De más de 119 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización 7%

3 y 4. ...

Artículo 23.- ...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1 a 8.- ...

Artículo 29.- ...

TARIFA

CONCEPTO	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
----------	---

1 a 3.- ...

4.- Para fraccionamientos de servicios progresivos, en los que el valor de la vivienda no exceda de 5,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Exento

Artículo 38.- Están exentos del pago de este impuesto, los bienes inmuebles del dominio público de la Federación, del Estado de Sinaloa y sus Municipios, excepto sus organismos descentralizados y las empresas paraestatales. En tratándose de edificios sociales sede de los sindicatos obreros y campesinos, se deducirá a la base gravable 16,500 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 42.- Los jubilados, pensionados o discapacitados, o sus cónyuges, pagarán una cuota fija anual de tres veces el valor

diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el inmueble que habiten sea de su propiedad y tenga un valor de hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el valor del bien inmueble señalado sea superior a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el impuesto predial se pagará con un descuento del 80% del monto total del impuesto determinado, aplicando la tasa que corresponda de la tarifa contenida en la fracción I del artículo 35 de la presente Ley.

...

...

Artículo 45.- ...

Cuando el bien inmueble, sea adquirido por herencia o legados, por el cónyuge supérstite o por los ascendientes o descendientes en línea recta, asimismo cuando se adquiriera por donación entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta, se aplicará la tasa señalada en el párrafo que antecede, sin que el monto del impuesto a pagar pueda exceder de una cuota fija de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Tratándose de adquisición de casa-habitación tipo interés social, de nueva construcción cuyo valor no exceda de 5,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el impuesto

se calculará sobre el 10% de la base gravable. En las que el valor sea de 5,501 a 9,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el impuesto se calculará sobre el 32% de la base gravable.

Artículo 48.- ...

Para las operaciones en que se trate de adquisiciones de casa habitación tipo interés social que no excedan de 6,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la base gravable del impuesto se determinará conforme al valor comercial que deberá ser fijado por el Instituto Catastral.

Artículo 57.- ...

TARIFA

CONCEPTO	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
1.- ...	
1.1. ...	
1.2. De servicios progresivos en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en los que el valor de la vivienda no exceda de 5,500 veces el valor diario de la	

Unidad de Medida y Actualización .

...

2. ...

2.1 al 2.3. ...

2.4. En los fraccionamientos de vivienda de interés social, de nueva construcción cuyo valor no exceda de 5,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2.5. En los fraccionamientos de vivienda popular, de nueva construcción cuyo valor sea de 5,501 a 9,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

3.- ...

3.1. Para los fraccionamientos de vivienda de interés social de nueva construcción cuyo valor no exceda de 6,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

4. y 5.- ...

6.- ...

6.1. ...

a).- Expedición de licencias para construcción con valor de hasta 5,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización 0.1%.

b).- Expedición de licencias para construcción con valor de 5,501 hasta 9,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (% sobre el equivalente en valor). 0.5%

c).- Expedición de licencias para construcción con valor de más de 9,501 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (% sobre el equivalente en valor). 1.0%

d).- ...

6.2. ...

a).- Con valor hasta de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

0.1%

b) Con valor mayor de 501 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. 1.0%

6.3. y 6.4. ...

7 y 8.- ...

...

...

Artículo 60. ...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1 a 3.- ...

Artículo 62.- ...

No se considerarán sujetos obligados al pago de derechos por concepto de la expedición de Certificados de Solvencia Fiscal, cuando éste sea solicitado para la adquisición de vivienda de interés social, cuyo valor no exceda de 5,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 63. ...

TARIFA

CONCEPTO	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
1 y 2.- ...	

Artículo 66.- Los aparatos recreativos, eléctricos y manuales que funcionen con fines lucrativos en el Municipio, deberán contar con la placa de control correspondiente, debiéndose cubrir una cuota anual de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 68.- Son sujetos de este Derecho, las personas físicas o morales a quienes se les preste el servicio extraordinario de seguridad pública ya sea a solicitud de éstos o cuando la autoridad municipal lo juzgue conveniente o necesario; debiendo cubrir una cuota diaria equivalente de 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por elemento policiaco, por turno.

Artículo 71.- ...

TARIFA

CONCEPTO	VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
----------	--

ACTUALIZACIÓN

1. ...

Artículo 74.- ...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1 a 5.- ...

Artículo 78.- ...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1.- ...

Artículo 81.- ...

TARIFA

CONCEPTO
1 a 4. ...
...
VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

Artículo 84.- ...

TARIFA

CONCEPTO
1. ...
VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

Artículo 86.- ...

TARIFA

CONCEPTO
1 a 2.- ...
VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

Artículo 87.- ...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1 a 7.- ...

Artículo 90-A.- ...

I y II.-...

III.- La base de este derecho es el tipo de giro, licencia, autorización o permiso, que se otorgue en la materia, ya sea en número de días u horas cuando se trate de permisos eventuales o de funcionamiento en horas extraordinarias, en los términos de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, debiendo cubrirse estos derechos por el equivalente al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los siguientes términos:

a) a c).- ...

Artículo 90-D.- ...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1 y 2.- ...

Artículo 90-E.- Por el envío de materiales que contengan información pública de los Ayuntamientos o de sus entidades públicas, al domicilio del solicitante, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 1.25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 90-F.- Por la búsqueda exhaustiva de información pública de los Ayuntamientos o de sus entidades públicas que no se encuentre disponible en el momento, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 94.- ...

...

TARIFA

CONCEPTO

VECES EL VALOR

DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

1 y 2.- ...

...

Artículo 208.- ...

- I.- La falta de pago total o parcial de un impuesto derivada de una o varias infracciones constitutivas de omisión fiscal se castigará con multa de un 25% hasta el 100% del impuesto omitido y si no puede determinarse el impuesto omitido, con multa de 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la infracción; además de la multa se cobrará al causante el impuesto omitido, los recargos y honorarios y gastos de ejecución;
- II.- ...
- III.- Las demás infracciones fiscales no comprendidas en las fracciones anteriores, serán sancionadas con multas de 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización según la gravedad de la infracción.

Artículo 211.- Las infracciones a los demás reglamentos y disposiciones de los Municipios que no señalen sanción o que para cuantificar su monto remitan a esta Ley, se sancionarán con una multa de 5 a 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, excepto las que sean cometidas por obreros o trabajadores, el monto de la sanción no podrá ser mayor que su jornal o salario de un día; tratándose de trabajadores no

asalariados la multa no excederá del equivalente al monto de un día de su ingreso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se reforma el artículo 48, fracción XI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 48.

I a X...

XI. No entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados por documentos, siempre que el monto de aquel o el valor de éstos exceda de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XII a XVI...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman los artículos 65, apartado A, párrafo tercero, inciso a), puntos 1 y 3; 66, párrafo primero; 114, párrafo primero; 176, fracción I y III; 179, fracción I, y 281, fracción I, II, V, VI y VII incisos b), III, incisos b), c) y d), y IV, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

...

A. ...

...

a) y b) ...

...

a) ...

1. El Consejo General, determinará anualmente el monto total que se distribuirá entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, a la fecha de corte del último día del mes de julio de cada año, por el setenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

2. ...

3. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán actualizadas durante la primer quincena del mes de enero de cada año, considerando el incremento que se otorgue al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y se entregarán en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe junto con la actualización;

4 y 5. ...

b) y c) ...

B y C. ...

Artículo 66. Los Ayuntamientos otorgarán a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, financiamiento mensual en base a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que les corresponda. Para este efecto, será presupuestado por los respectivos Cabildos.

...

Artículo 114. Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica. En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, cuyo monto exceda el equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque a que se hace referencia.

...

Artículo 176. ...

I. Las aportaciones en dinero que efectúe cada persona física o moral durante la precampaña electoral tendrán como límite el equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, debiendo expedirse recibos foliados, en

los cuales se hará constar los datos de identificación del aportante, conforme al formato que establezca el Consejo General;

II. ...

III. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido; de exceder este monto una cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, deberá justificarse su procedencia;

IV y V. ...

Artículo 179. ...

I. El tope máximo de gastos de campaña, para cada tipo de elección será la cantidad que resulte de multiplicar el 0.25 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por el número total de ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en el Estado, distrito o municipio, según corresponda, al día primero de enero del año de la elección; y,

II. ...

Artículo 281. ...

I. ...

a) ...

b) Con multa de cien hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta.

c) a e). ...

II. ...

a) ...

b) Con multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

c) ...

III. ...

a) ...

b) Con multa de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los dirigentes y miembros de los partidos políticos o a cualquier otra persona física o moral en el caso de aportaciones a partidos político o candidatos que violen lo dispuesto en esta ley;

c) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y miembros de los partidos políticos, o cualquier persona moral, con amonestación pública y en caso de reincidencia, con multa de cincuenta hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización, en el caso de que promuevan una queja frívola; y,

d) Respecto de los ciudadanos que realicen actos anticipados de precampaña o tendentes a obtener el apoyo ciudadano, según sea el caso, durante el lapso que va desde antes o después del inicio de un proceso electoral local ordinario, hasta la fecha en que conforme a la normatividad legal y estatutaria de los partidos, puedan tener la calidad de aspirante, ya sea, en algún proceso interno de postulación de candidatos a cargo de elección popular de partido político, o bien como candidato independiente. Por la comisión de esta infracción, se aplicará multa de cincuenta a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, perdiendo además el infractor, la posibilidad de participar en un proceso interno de postulación de candidato de algún partido o como aspirante a candidato independiente, según sea el caso.

...

IV. ...

a) y b) ...

c) Con multa de cincuenta hasta doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V. ...

a) ...

b) Con multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; y

c) ...

VI. ...

a) ...

b) Con multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; y,

VII. ...

a) ...

b) Con multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c) a e) ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 100, fracción I de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 100. ...

I. Multa de diez a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción, la que podrá ser duplicada en caso de reincidencia;

II a V...

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se reforman los artículos 41, fracción I, inciso a) y II, inciso b); 103, párrafo primero; 108, párrafo tercero, fracción VI; 109, párrafo primero; 116, párrafo primero; 119 BIS-R, párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41. ...

I. ...

a) La multa, por una cantidad equivalente de diez a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) y c) ...

II. ...

a) ...

b) La multa, por una cantidad equivalente de diez a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

c) ...

ARTÍCULO 103. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido; en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de diez a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Independientemente de esta sanción, la Sala del conocimiento comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución.

...

....

ARTÍCULO 108. ...

...

...

I a V. ...

VI. Si el Magistrado Instructor resuelve que hubo incumplimiento de la medida cautelar o de la suspensión otorgada, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas. La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior jerárquico del funcionario responsable, para que provea su cumplimiento. Además, impondrá al funcionario responsable o autoridad renuente, una multa en monto equivalente a entre quince y treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

VII. ...

...

ARTÍCULO 109. A quien promueva una queja notoriamente improcedente, entendiéndose por ésta la que se interponga contra actos que no lesionen sus intereses, se le impondrá una multa en monto equivalente a entre treinta y sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

ARTÍCULO 116. Independientemente de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera constituirse, el Magistrado de Sala impondrá multa de diez a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las partes que:

I y II. ...

ARTÍCULO 119 BIS-R. ...

...

Sin perjuicio de lo anterior, y de las responsabilidades penales respectivas, se impondrá al responsable una multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 34 Bis D, párrafo primero de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis D. La Auditoría Superior del Estado, sancionará con multa administrativa de 500 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando:

...

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se reforma el artículo 91, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91. ...

I. ...

II. Multa que no podrá exceder de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que le corresponda a un trabajador, y \$10,000.00 pesos si se trata de la parte demandada; y,

III. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se reforman los artículos 166, fracción II; 168, párrafo segundo, fracción I; 169, 170, y 180, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 166. ...

I. ...

II. Multa que no podrá exceder de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. ...

ARTÍCULO 168. ...

...

I. Multa hasta de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II y III ...

ARTÍCULO 169. Cuando alguna de las partes o ambas o sus apoderados hayan obrado con dolo o mala fe, podrá imponérseles en el laudo una multa de hasta siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 170. El Presidente del Tribunal podrá castigar las infracciones a la presente ley, que no tengan señaladas otra sanción, con multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, excepto que se trate del trabajador, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 180. El Presidente del Tribunal, según corresponda, podrá imponer a la parte que promueva recursos notoriamente improcedentes, una multa hasta de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 80, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- ...

I. ...

Con el equivalente de 20 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV y XVIII.

Con el equivalente de 10,001 a 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: II, VII, XIV, XVI y XVII.

...

II a VI. ...

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 78, fracción II, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78. ...

I. ...

II. Multa de 100 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las cuales serán determinadas por los Ayuntamientos en sus disposiciones reglamentarias atendiendo a la gravedad de la infracción y a las condiciones del infractor, y

III. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo 139, último párrafo de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 139.- ...

I a XI...

Las infracciones a que se refiere este artículo serán sancionadas por el Instituto y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, con multa equivalente de cincuenta a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que sean aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se reforman los artículos 15 y 16, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 15. Para el pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se aplicará la cuota prevista en el artículo 51, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, que dispone el pago de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por este concepto.

Artículo 16. Se celebrarán convenios de colaboración y coordinación con los organismos colegiados de Notarios Públicos, legalmente constituidos en la entidad, para efectos de la fijación de honorarios especiales generados por la tramitación del

procedimiento administrativo establecido en este ordenamiento, los que en ningún caso serán superiores al 50% del arancel contenido en el Artículo 194 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa ni inferiores a 15.30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman los artículos 15, fracción XVII; 26, fracción I y III; 32, párrafo tercero, la fracción I; 38, párrafo segundo; 42, fracción I; 80, fracción II; 104, fracción II y 122, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I al XVI.- ...

XVII.- Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, servicios concesiones, dinero, bienes muebles o cualquier otro bien mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario que incremente su patrimonio económico, donaciones, empleos, cargos o comisiones para sí o para sus familiares, que procedan de cualquier persona cuyas actividades se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público. Sólo podrán recibir donativos en especie, de una misma persona, cuyo valor acumulado durante un año no sea superior de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Esta previsión es

aplicable hasta un año después que se haya retirado del cargo, empleo o comisión.

XVIII a XLIV.- ...

ARTÍCULO 26.- ...

I. Cuando el monto del beneficio obtenido o de los daños y perjuicios causados no exceda de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como cuando el servidor público incurra en las conductas establecidas en las fracciones III y IV del artículo 34 de esta Ley, la sanción de inhabilitación será de seis meses a tres años;

II. ...

III. Cuando el servidor público despliegue la conducta prevista en el supuesto de la fracción V del artículo 34 de esta Ley, obteniendo un beneficio económico u ocasione daños o perjuicios que excedan de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se inhabilitará de tres a diez años.

...

...

...

...

ARTÍCULO 32. - ...

...

...

I. Sanción de diez y hasta treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II y III. ...

...

...

ARTÍCULO 38. - ...

La propia Unidad Responsable podrá cancelar los créditos derivados del fincamiento de responsabilidades que no excedan de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por incosteabilidad práctica del cobro.

ARTÍCULO 42.- ...

I. En tres años, si el beneficio obtenido o el daño o perjuicio causado por el infractor no excede en quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o, si se trata de faltas administrativas de carácter disciplinario; y,

II. ...

...

...

...

...

ARTÍCULO 80. - ...

I. ...

II. Multa hasta de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III y IV. ...

ARTÍCULO 104.- ...

I. ...

II. Multa de diez hasta veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 122.- Cuando los servidores públicos reciban de las personas señaladas en la fracción XVIII del artículo 15 de esta ley, obsequios, donaciones o beneficios cuyo monto sea superior

a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, deberán entregarlos al Órgano Interno de Control, la cual llevará un registro de dichos bienes y les dará el destino que señalen los acuerdos o lineamientos que se expidan.

...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforman las fracciones I, II y III al artículo 309 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 309. ...

I. Hasta de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. De diez hasta de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

III. De cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Se reforma los artículos 233, fracción I y 259 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 233. - ...

I. Sanción económica de diez hasta ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II y III. ...

Artículo 259.- A quien, sin contar con la autorización legal correspondiente, fabrique, distribuya, comercialice, adquiera o use equipo exclusivo, logotipos, uniformes, insignias, divisas o cualquier identificación propia de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, se le impondrá pena de prisión de dos a cinco años y multa de doscientos a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Se reforman los artículos 171, párrafo segundo; 271, 272, 274, 275, 277, 280 y 284, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171. ...

Las sanciones económicas que en el tabulador se establezcan no deberán ser menores al equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización ni mayores que el equivalente a treinta veces dicho valor.

ARTÍCULO 271. La aplicación de horarios, itinerarios, tarifas y demás circunstancias relacionadas con el servicio público de transporte, que no tengan la aprobación del Ejecutivo del Estado, se sancionarán con multas que variarán del importe de uno a

treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a juicio de la Autoridad de Tránsito y Transportes.

ARTÍCULO 272. A los propietarios de vehículos particulares, que eventualmente hagan en ellos servicio público de transporte de pasaje o carga, sin contar con la autorización respectiva en los términos de esta Ley, se les impondrá multa que variará dependiendo de las circunstancias, del importe de uno a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a juicio de tránsito y transportes.

ARTÍCULO 274.- Las infracciones a la presente Ley que no tengan señalada sanción especial estarán sujetas a multa y su monto será fijado dentro de los límites comprendidos de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acorde a la gravedad de la falta a juicio de la Autoridad de Tránsito y Transportes.

ARTÍCULO 275.- El que sin concesión o permiso del Ejecutivo del Estado explote regularmente vías estatales de comunicación, perderá en beneficio del Gobierno del Estado las obras ejecutadas, las instalaciones establecidas y todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la explotación, pagando además multa que variará de uno a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a juicio de tránsito y transportes.

ARTÍCULO 277.- Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte que no proporcionen los datos a

que se hace referencia en el Artículo 255, se harán acreedores a una sanción de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la que podrá incrementarse hasta un 50% en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 280.- Cuando el infractor cometa varias transgresiones a la Ley en un mismo acto, se le acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas, no debiendo exceder de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 284. El incumplimiento injustificado e inoportuno de las resoluciones que se dicten en aplicación de la presente Ley y su Reglamento, será sancionado con multa de uno a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pudiendo cancelarse además la concesión o permiso a juicio del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Se reforman los artículos 19, fracción V; 159, fracción II; 194 en la denominación de los honorarios, 196, 197 y 199 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. ...

I a IV. ...

V. Durante los primeros cinco años de su ejercicio notarial, otorgar una garantía para el desempeño responsable de su

actuación, equivalente a 1,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; esta garantía podrá otorgarse mediante fianza, prenda, hipoteca o depósito en efectivo ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

...

...

VI a VIII. ...

...

ARTÍCULO 159. ...

I. ...

II. Con multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:

a) a j). .

III a V. ...

...

ARTÍCULO 194. ...

Punto	Acto notarial	Honorarios
-------	---------------	------------

		Veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, o porcentaje, en su caso.	
1 a 38. ...			

ARTÍCULO 196. Por consulta oral que no amerite el otorgamiento de escritura o acta, si se celebra en el despacho de la Notaría, cobrarán 11.51 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hora.

ARTÍCULO 197. Por cada consulta por escrito, lo que convengan las partes, a falta de convenio, según la importancia del asunto, las dificultades técnicas del negocio y su extensión, cobrarán 19.19 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hora utilizada.

ARTÍCULO 199. Cuando el Notario tenga que salir fuera de la ciudad de su residencia, cobrarán, además de lo que les corresponde conforme a este arancel, a razón de 76.77 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siendo los viáticos, gastos y asistencia por cuenta del interesado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el artículo 96, fracción III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en

Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 96. ...

I y II. ...

III. Multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV a V. ...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 52, párrafo primero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 52. La infracción a que se refiere la fracción II del artículo anterior, será sancionada con multa hasta por 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Se reforman los artículos 12, inciso B) y 19 párrafo segundo, de la Ley que Establece las Bases Normativas para la Expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. ...

A). ...

B) **Multa.** Es el pago de una cantidad de dinero por el equivalente de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción;

C) y D) ...

ARTÍCULO 19. ...

Las personas desempleadas y sin ingresos, serán multadas con el equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo .25, fracción II, incisos A y B de la Ley que Protege la Salud y los Derechos de los no Fumadores para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. ...

I. ...

II. ...

A. De hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien incumpla lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley.

B. De dos hasta cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien incumpla las disposiciones contenidas en los artículos 4, 7, 8, 9, 13 párrafo primero, de esta Ley de acuerdo a la gradualidad que se determine en el Reglamento correspondiente;

III a IV ...

...

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Se reforma el artículo 69 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 69. Se aplicará multa por el equivalente de 50 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que esta Ley y su Reglamento establecen. Esta sanción se impondrá a los propietarios o encargados o a quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de las que impongan otras Leyes.

A los propietarios o encargados de negocios que expendan bebidas con contenido alcohólico sin contar con la licencia respectiva conforme al artículo 16 de esta Ley, se les impondrá multa por el equivalente de 80 a 800 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además se les decomisarán las bebidas con contenido alcohólico que en ellos se encuentren; asimismo, se harán acreedor a lo anterior, los propietarios, encargados y los que expendan las citadas bebidas en cualquier local o lugar, sin contar con la licencia o el permiso correspondiente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 134, fracción III de la Ley de Organizaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134. ...

I y II. ...

III. Multa hasta el equivalente de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

IV. ...

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 92, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92. ...

I. Multa hasta de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

II.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, hasta en tanto se actualice dicho valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo quinto transitorio del citado decreto.

TERCERO. A la fecha de entrada del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes locales, así como en cualquier disposición jurídica

que emane de estas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Los créditos, contratos, convenios, garantías, coberturas y otros esquemas financieros, de cualquier naturaleza vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, se regirán conforme a lo establecido en los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto que declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para realizar las adecuaciones que correspondan en los reglamentos y ordenamientos de sus respectivas competencias, según sea el caso, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

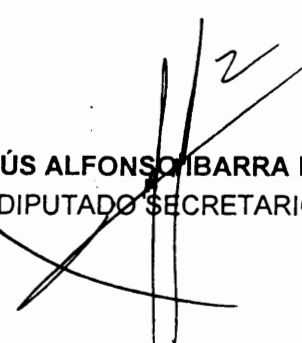
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 59

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 35, 225 fracción VII, 279, 280 primer párrafo, 281, 333, 335 primer párrafo, 340, 596, 1119, 1129 primer párrafo, 1130 fracción IV y 1133 primer párrafo del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 35. Si al registrar a un niño no se sabe quiénes son sus padres, el nombre propio y los apellidos serán puestos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ante el oficial del registro civil que corresponda.

Artículo 225. ...

I. a VI. ...

VII. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

...

Artículo 279. En caso de que el padre o la madre se opongan al reconocimiento, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o el Ministerio Público, en aquellos casos en donde no exista Procuraduría, este último podrá representar a la persona menor de edad en el juicio de investigación de la paternidad, siempre que el progenitor conocido lo autorice.

Artículo 280. Tratándose de niños abandonados o expósitos, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Ministerio Público, según corresponda, iniciarán oficiosamente la investigación de la paternidad y, en su caso, podrá ejercer la acción de pérdida de la patria potestad, siguiendo las disposiciones de la legislación procesal correspondiente, y las siguientes:

I. a III. ...

Artículo 281. Una vez transcurridos los noventa días establecidos para realizar las investigaciones necesarias y la averiguación previa correspondiente, y no habiendo encontrado quien pudiese ejercer la patria potestad del menor de edad, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o el Ministerio Público; de conocerse quiénes son los padres, promoverán ante el juez de la competencia, la pérdida de patria potestad. De no encontrarse, se procederá como lo dispone la fracción III del artículo 280.

Artículo 333. Cuando se han cumplido cabalmente las obligaciones de protección, afecto, cuidado de la salud y educación del adoptado, según informes del Ministerio Público o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su

caso, el Juez de Primera Instancia decretará la adopción, aunque la persona menor de edad haya alcanzado la mayoría de edad.

Artículo 335. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, debe consentir en la adopción, cuando el menor de edad o los menores de edad que se pretendan adoptar, se encuentren por cualquier medio bajo su cuidado, y existan las circunstancias siguientes:

I. a III. ...

Artículo 340. El desarrollo de la custodia familiar preadoptiva será vigilado por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ministerio Público y en caso de anomalías las pondrá del conocimiento al juez para que dicte las medidas de protección necesarias; lo relativo a administración de bienes, si los hubiera, se aplicarán las reglas de la tutela.

Artículo 596. Siempre será oída la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la constitución, disminución o extinción de los bienes del patrimonio de la familia.

Artículo 1119. En los casos de la celebración del matrimonio, deberá de exigir a los solicitantes, el certificado de orientación prematrimonial señalado en la fracción III del artículo 49 de este Código, expedido por el propio oficial del registro civil o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o por los organismos públicos y privados autorizados para estos fines.

Artículo 1129. El acta de nacimiento se levantará con la asistencia de dos testigos que puedan ser designados por las partes interesadas, de personas que supieron del evento; contendrá el año, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y los apellidos que le correspondan al inscrito sin que por motivo alguno pueda omitirse con la razón, de si es presentado vivo o muerto. Se tomará así mismo la impresión digital del presentado. Si se desconoce el nombre de los padres, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes le pondrá el nombre y apellidos, ante el oficial del registro civil, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

...

Artículo 1130. ...

I. a III.

IV. Cuando los padres del menor de edad se ignoren, porque éste haya sido expuesto, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ocurrirá ante el oficial del registro civil, quien le impondrá un nombre de pila y dos apellidos tomados de la lista que al efecto se formulará cada año.

Artículo 1133. Toda persona que encontrare un recién nacido, o en cuya casa o propiedad fuere expuesto alguno, deberá presentarlo ante el Ministerio Público y éste ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con los papeles o

cualquiera otros objetos encontrados con él, y declarará el día y lugar donde lo hubieren hallado, así como las demás circunstancias que en el caso hayan ocurrido. Una vez lo anterior y después de satisfacer lo que señala este Código, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dará aviso al oficial del registro civil, para los efectos del artículo 1127 de este Código.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el nombre del Capítulo II; De la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Título Único del LIBRO PRIMERO; y se reforman los artículos 11, 13, 15 primer párrafo, 25 último párrafo, 40 primer párrafo, 62 fracción III, 63 tercer párrafo, 66, 134 quinto párrafo, 310 fracción II, 311 primer párrafo, 375, 450, 464 segundo párrafo, 466 primer párrafo y 599 segundo párrafo Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

Capítulo II

De la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 11. Los jueces de primera instancia con competencia familiar, darán la intervención que este Código otorga a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en aquellos conflictos que involucran a personas menores de edad o incapacitadas expósitas o abandonadas.

Artículo 13. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, está legitimada para promover los asuntos que afecten a la familia, especialmente cuando se trate de personas

expósitas o abandonadas, que requieran alimentos, solicitando las medidas judiciales tendientes a su protección inmediata.

Artículo 15. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, procurará implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

...

Artículo 25. ...

...

...

...

La iniciación del proceso de parte del Ministerio Público o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, estará sujeta a las disposiciones de las respectivas leyes orgánicas de dichas instituciones y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 40. Quien conforme a este Código, esté en el pleno ejercicio de sus derechos familiares puede comparecer en juicio. Quienes no gocen del pleno ejercicio, comparecerán sus representantes legítimos, el Ministerio Público e incluso el Sistema

Estatut para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

...

Artículo 62. ...

I. a II. ...

III. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. a V. ...

Artículo 63. ...

...

Cuando un niño, niña, o incapaz no tenga persona que legalmente lo represente o asista para comparecer en juicio, o se halle ausente o impedido, el juzgado, de oficio o a petición de parte legítima, del Ministerio Público o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin perjuicio de dictar las providencias que sean urgentes, le nombrará un tutor especial para que lo represente; en cuyo caso esta última autoridad, asumirá dicha representación y defensa provisionalmente en tanto se produce el nombramiento, y mientras no conste en autos su intervención, el proceso quedará en suspenso.

Artículo 66. El Ministerio Público y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrán en juicio la intervención que señalan las leyes. Debe darse oportunidad de expresarse libremente a la persona menor de edad, en asuntos que lo afecten y las que se valorarán en función de la madurez del niño o de la niña.

Artículo 134. ...

...

...

...

Las disposiciones de este artículo comprenden al Ministerio Público y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

...

Artículo 310. ...

I. ...

II. Citar testigos, peritos y asesores de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo el apercibimiento de multa, arresto o de ser traídos por la policía salvo el caso de que el oferente se haya comprometido a presentarlos;

III. a V. ...

Artículo 311. Las pruebas deberán estar preparadas al momento de iniciar la audiencia. Constituido el juzgado en audiencia pública, el día y la hora señalados al efecto, serán llamados por el juez o el secretario, los litigantes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los peritos, los testigos, el Ministerio Público y las demás personas que por disposición del presente Código deban intervenir en el juicio; y se determinará, quiénes deben permanecer y quiénes tendrán que estar separados para en su momento, participar en la contienda.

...

Artículo 375. Las partes, el Ministerio Público, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las demás personas a quienes este Código conceda esta facultad, podrán hacer valer los recursos.

Artículo 450. El Ministerio Público, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y así como los Directores o encargados de servicios asistenciales sociales, educativos o de salud, públicos o privados, o cualquier servidor público que por razón de su encargo tenga conocimiento de alguno de estos hechos que afecten a personas menores de edad o incapaces, adultos mayores o discapacitados, deberán formular la petición a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 464. ...

Una vez ubicada la persona menor de edad de que se trate, ordenará el juez que se salvaguarde a ésta, en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mientras dure el procedimiento.

...

Artículo 466. Si se declara procedente la restitución, el juez deberá solicitar a las autoridades centrales, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Secretaría de Relaciones Exteriores y demás que considere necesario, a fin de lograr la pronta reincorporación de la niña o del niño al lugar de su residencia habitual.

...

Artículo 599. ...

Esta intervención judicial tiene por finalidad acreditar hechos dados o que se van a realizar, o que vayan a generar efectos jurídicos y de los cuales no se cause perjuicio a terceros conocidos o al interés público. Siempre se oirá al Ministerio Público y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando:

I. a IV. ...

...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 73 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I. a III. ...

Tienen ese carácter y están igualmente obligados a cumplir las órdenes que dentro de sus facultades dicten las autoridades judiciales, los peritos o intérpretes oficiales, los Consejos Locales de Tutela o sus equivalentes, el titular del Centro de Internamiento para Adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, los Oficiales del Registro Civil, los depositarios e interventores, los tutores o curadores, los síndicos e interventores de concurso, los albaceas e interventores de sucesiones, los Notarios Públicos y los demás a quienes las leyes así lo prevengan.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

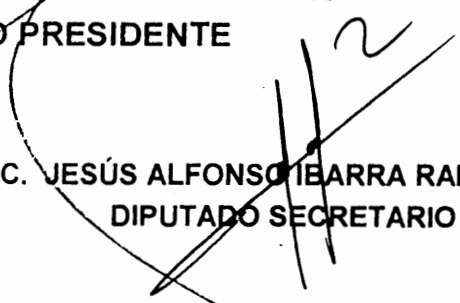
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

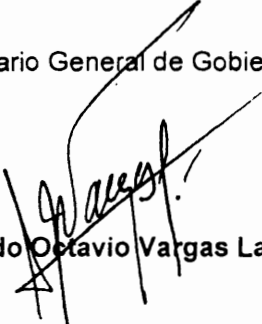
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Octavio Vargas Landeros



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 30 de Diciembre de 2016.

No. 159

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo y Reglas de Operación para gozar del Estímulo Fiscal referente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

2 - 7

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 11 de Angostura.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 36 de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 44 de Mazatlán.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 95 de Ahome.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

8 - 159

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65, Fracción XXIII Bis y XXIV, 81, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 Fracción I, 89 Fracción III y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 6 por el que se reforma la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día martes 13 de diciembre de 2016, el Congreso del Estado de Sinaloa, en términos de la fracción XXV del artículo 43 de nuestra Constitución Estatal, ha establecido las bases para el otorgamiento del presente estímulo fiscal.

Por lo que en uso de las facultades conferidas en los artículos 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 Fracción I, 89 Fracción III y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, y consciente de la situación económica que prevalece no solo en el país, sino también en el Estado, se implementa un estímulo fiscal, a efecto de apoyar a los tenedores o usuarios de vehículos, para que en el Ejercicio Fiscal de 2017 no causen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos contenido en la Ley de Hacienda del Estado, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las familias sinaloenses.

Que con esta medida se pretende beneficiar exclusivamente al sector social más desprotegido.

Por todo ello tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DEL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

Artículo Primero.- Se otorga un estímulo fiscal del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a las personas tenedoras o usuarias de vehículos

cuya actividad no sea empresarial ni profesional, con excepción de aquellos que tributan dentro del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

A las situaciones jurídicas previstas en el presente Acuerdo, le aplicará la normatividad que hubiera regido durante su nacimiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo Segundo.- Para tener derecho al estímulo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá cumplir con las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA GOZAR DEL ESTÍMULO FISCAL REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

1.- Por el ejercicio fiscal del año 2017, no causarán el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las personas físicas sujetas a dicho impuesto, que no se encuentren registradas en el Servicio de Administración Tributaria bajo ningún Régimen de Actividades Empresariales o Profesionales y que hayan sido emplacados en el Estado de Sinaloa con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre y cuando el valor de factura original del vehículo no exceda de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado, con excepción de motocicletas cuyo valor de factura original no exceda de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Así como también a las personas que se señalan a continuación:

a) Personas físicas bajo el régimen de honorarios por Servicios Personales Independientes, cuando sus ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por ese concepto y no tener otra actividad que le genere ingresos adicionales, así como estar al corriente con sus obligaciones fiscales federales y estatales a la fecha en que se efectúe el pago.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal del año 2015, así como las declaraciones de los pagos provisionales del ejercicio fiscal del año 2016, en su caso.

b) Personas físicas que perciban ingresos por honorarios asimilables a salarios, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los

\$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por este concepto, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir constancia de percepciones, expedida por el Patrón o Patronos a los cuales hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal del año 2015, como lo refiere la fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 153 del Reglamento de esa ley (Formato 37).

c) Personas físicas con actividad de arrendamiento de inmuebles y que hagan uso de la "deducción ciega" a la cual hace referencia el artículo 115, párrafo segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 183, de su reglamento, siempre y cuando sus ingresos totales en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por este concepto, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales; así estar al corriente con sus obligaciones fiscales Federales y Estatales a la fecha en que se efectúe el pago.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, por el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio fiscal del año 2016, en su caso.

d) Personas físicas integrantes de Sociedades Cooperativas de Producción, así como Asociaciones de Mujeres Productivas en Labores Campesinas, e integrantes de las Sociedades de Producción Rural, cuando sus ingresos en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por este concepto, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del ISR del ejercicio Fiscal del año 2015 de la sociedad o asociación respectiva, así como las Declaraciones de Pagos Provisionales del Ejercicio fiscal del año 2016, en su caso y Constancia de Retención de Rendimientos y Anticipos Asimilados a Salarios, como lo señala el artículo 75 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Formato 37).

e) Personas físicas con actividades agropecuarias, conocidas como AGAPES (Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura) siempre y cuando sus ingresos totales en el ejercicio fiscal del año 2015, sean menores a los \$396,000.00

(Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por esos conceptos, y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.

Para hacer uso de este estímulo fiscal, se deberá exhibir la Declaración Anual del ISR del ejercicio Fiscal del año 2015, así como las Declaraciones de Pagos Provisionales del Ejercicio fiscal del año 2016, en su caso o la Declaración Anual Informativa de Clientes y Proveedores del ejercicio 2015, aunque para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se encuentren obligados a presentarlas.

2.- El plazo para hacer uso del presente estímulo fiscal vence el 31 de marzo del año 2017.

3.- En el caso de los vehículos nuevos Año-Modelo 2016-2017, que se registren por primera vez en Sinaloa, adquiridos durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán recibir el estímulo fiscal de referencia, las personas físicas sujetas a dicho impuesto, que no se encuentren registradas en el SAT bajo ningún Régimen de Actividad Empresarial o Profesional, cumpliendo con las Reglas de Operación 2017 aplicables, siempre y cuando el valor de factura original del vehículo no exceda de hasta \$250,000.00, (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado, con excepción de motocicletas cuyo valor de factura original no exceda de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

4.- Para poder disfrutar de este estímulo fiscal, el sujeto u obligado al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, no deberá tener adeudo alguno por ningún concepto registrado en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, tales como: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual o Calcomanía, Canje de Placas, de ejercicios fiscales anteriores al año 2017 y/o Cambio de Propietario.

En el caso de los contribuyentes que hasta el ejercicio fiscal del año 2013 se encontraban tributando dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), deberán acreditar que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales y, en su caso, la formalización de su situación fiscal ante el SAT mediante la presentación del documento que lo acredite; así como en su caso, no presentar adeudos por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas.

5.- También tendrán derecho a gozar de este estímulo fiscal, aquellos Contribuyentes que hayan presentado su Aviso de suspensión de Actividad

Empresarial o Profesional ante el SAT, con fecha anterior al día primero de enero de 2017, cumpliendo con las Reglas de Operación de 2017 aplicables.

6.- El estímulo fiscal de referencia, se hará efectivo en Caja, al momento del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los lugares señalados en el artículo 11 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

7.- En todos los casos el Contribuyente, deberá exigir su Comprobante de Pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ejercicio fiscal del año 2017, haya sido beneficiado o no con este estímulo fiscal por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Artículo Tercero.- En el caso de vehículos que ya no causen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por tener antigüedad de 10 años o más (En los términos del artículo 12, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa), el plazo para el pago del refrendo anual (calcomanía) se amplía hasta el 30 de abril del 2017.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo ya publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2017.

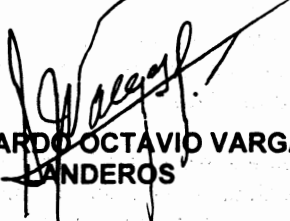
Segundo.- Este estímulo fiscal fenecerá el 31 de marzo de 2017.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"SINALOA ES TAREA DE TODOS"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

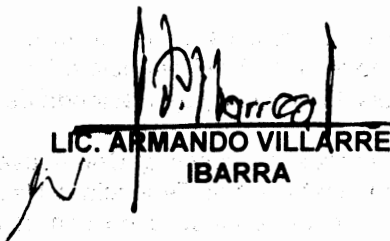
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS
LANDEROS**

**EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. ARMANDO VILLARREAL
IBARRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2017.

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. JOSÉ ANGEL CASTRO ROJO, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 fracción IV del Artículo 28, fracción II del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión de Cabildo No. 60 celebrada el día 29 de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 11

ARTICULO PRIMERO.- Que el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la Administración Municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CATÁLOGO DE CTAS.				PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL	
				REGIDORES			
5111	11301	00001	01000	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 446,577.13	\$ 5,358,925.56
			10	REGIDORES	\$ 441,715.10		
			1	SECRETARIA	\$ 4,862.03		
5113	13201	00001	01000	AGUINALDO		\$ 74,429.52	\$ 893,154.26
5113	13202	00001	01000	PRIMA VACACIONAL			
5113	13401	00001	01000	COMPENSACIONES			
5114	14101	00001	01000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$ 23,370.88	\$ 280,450.56
5114	14401	00001	01000	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15402	00001	01000	UNIFORMES			
5121	21101	00001	01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 500.00	\$ 6,000.00
5121	21401	00001	01000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 500.00	\$ 6,000.00
5125	25301	00001	01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00001	01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 40,000.00	\$ 480,000.00
5129	29301	00001	01000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.			
5129	29401	00001	01000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$ 125.00	\$ 1,500.00
5129	29402	00001	01000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 125.00	\$ 1,500.00
5129	29601	00001	01000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE			
5131	31501	00001	01000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET			
5137	37501	00001	01000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 16,666.67	\$ 200,000.00
5138	38502	00001	01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			
5139	39901	00001	01000	GASTOS GENERALES			
				TOTAL REGIDORES		\$ 602,294.20	\$ 7,227,530.40
				PRESIDENCIA MUNICIPAL			
5111	11301	00001	02000	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 168,976.40	\$ 2,027,716.80
			1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 111,370.14		
			1	SECRETARIA	\$ 9,591.75		
			1	COORD. COM. SOCIAL	\$ 12,285.95		
			1	CAMAROGRAFO	\$ 8,733.06		
			1	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	\$ 7,938.00		
			1	ASESOR DE PRESIDENCIA A	\$ 19,057.50		
5113	13201	00001	02000	AGUINALDO		\$ 28,162.73	\$ 337,952.80
5113	13202	00001	02000	PRIMA VACACIONAL		\$ 2,124.04	\$ 25,488.46
5115	15201	00001	02000	INDEMNIZACIONES		\$ 166,666.66	\$ 2,000,000.00
5113	13400	00001	02000	COMPENSACIONES		\$ 333.33	\$ 3,999.96
5114	14101	00001	02000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$ 41,666.66	\$ 500,000.00
5114	14401	00001	02000	SEGUROS Y FIANZAS		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5115	15300	00001	02000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO			
5115	15401	00001	02000	CANASTA BASICA		\$ 127,608.30	\$ 1,531,299.80

DIC. 30

RNO: 900886

5115	15402	00001	02000	UNIFORMES			
5115	15404	00001	02000	QUINQUENIOS			
5115	15405	00001	02000	BONO DE DESPESA		\$ 20,728.76	\$ 248,745.12
5115	15406	00001	02000	VIDA CARA		\$ 28,722.26	\$ 284,667.12
5115	15901	00001	02000	OTRAS PRESTACIONES			
5121	21101	00001	02000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5121	21201	00001	02000	MATERIAL FOTOGRAFICO		\$ 2,526.56	\$ 30,318.72
5121	21501	00001	02000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
5121	21401	00001	02000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5121	21502	00001	02000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$ 12,678.75	\$ 152,145.00
5125	25301	00001	02000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
5126	26101	00001	02000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 30,000.00	\$ 360,000.00
5129	29301	00001	02000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5129	29402	00001	02000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5129	29601	00001	02000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 10,500.00	\$ 126,000.00
5131	31101	00001	02000	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			
5131	31301	00001	02000	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		\$ 1,732.50	\$ 20,790.00
5131	31501	00001	02000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$ 23,887.50	\$ 286,650.00
5131	31801	00001	02000	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5133	33101	00001	02000	HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 8,333.33	\$ 100,000.00
5135	35108	00001	02000	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$ 25,000.00	\$ 300,000.00
5136	36101	00001	02000	DIFUSION SOCIAL		\$ 41,343.75	\$ 496,125.00
5137	37501	00001	02000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 50,708.33	\$ 608,500.00
5138	38202	00001	02000	ARREGLOS FLORALES CORONAS		\$ 5,775.00	\$ 69,300.00
5138	38502	00001	02000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$ 33,333.33	\$ 400,000.00
5139	39202	00001	02000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS		\$ 2,333.33	\$ 27,999.96
5139	39901	00001	02000	GASTOS GENERALES		\$ 55,979.17	\$ 671,750.00
5241	44101	00001	02000	APOYOS ECONOMICOS		\$ 166,666.66	\$ 2,000,000.00
5241	44105	00001	02000	APOYO DE GASTOS MEDICOS		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5242	44201	00001	02000	BECAS		\$ 50,000.00	\$ 600,000.00
5243	44301	00001	02000	APOYOS A LA EDUCACION			
5243	44501	00001	02000	AYUDA A PATRONATO DE BOMBEROS		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5132	32201	00001	02000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO		\$ 4,166.66	\$ 50,000.00
5132	32501	00001	02000	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE			
1254	00001	00000	00000	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES			
				TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL		\$ 1,041,954.04	\$ 13,703,448.54
				SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA			
5111	11301	00001	02100	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 10,319.40	\$ 123,832.80
				1 SECRETARIO DE PRESIDENCIA	\$ 10,319.40		
5113	13201	00001	02100	AGUINALDO		\$ 1,719.90	\$ 20,638.80
5113	13202	00001	02100	PRIMA VACACIONAL		\$ 107.49	\$ 1,289.93
5114	14101	00001	02100	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5113	13301	00001	02100	HORAS EXTRAS			
5114	14401	00001	02100	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15402	00001	02100	UNIFORMES			
5121	21101	00001	02100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 459.37	\$ 5,512.44
5125	25301	00001	02100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00001	02100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 1,200.00	\$ 14,400.00
5129	29301	00001	02100	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 275.62	\$ 3,307.44
5129	29402	00001	02100	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 110.25	\$ 1,323.00
5121	21401	00001	02100	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO			
5131	31501	00001	02100	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$ 833.33	\$ 10,000.00
5137	37501	00001	02100	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			
				TOTAL SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA		\$ 17,525.36	\$ 210,304.41
				DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO			
				1 PRES. TRIB.	\$ 11,549.79		
				1 SECRETARIA	\$ 5,733.00		
				1 JURIDICO	\$ 15,022.35		
				1 ASESOR JURIDICO	\$ 4,851.00		
				1 SEC. TRIB.	\$ 8,662.50		
5111	11301	00001	02501	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 45,818.64	\$ 549,823.68

5113	13201	00001	02501	AGUINALDO		\$	7,836.44	\$	91,837.28
5113	13202	00001	02501	PRIMA VACACIONAL		\$	477.27	\$	5,727.33
5113	13401	00001	02501	COMPENSACIONES					
5114	14101	00001	02501	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	4,166.66	\$	50,000.00
5114	14401	00001	02501	SEGUROS Y FIANZAS					
5115	15402	00001	02501	UNIFORMES					
5121	21101	00001	02501	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	600.00	\$	7,200.00
5121	21401	00001	02501	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	500.00	\$	6,000.00
5125	25301	00001	02501	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	02501	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	2,000.00	\$	24,000.00
5129	29301	00001	02501	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.				\$	-
5129	29401	00001	02501	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	833.33	\$	10,000.00
5129	29402	00001	02501	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO				\$	-
5129	29601	00001	02501	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	1,312.50	\$	15,750.00
5131	31501	00001	02501	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	275.00	\$	3,300.00
5137	37501	00001	02501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	833.33	\$	10,000.00
5138	38502	00001	02501	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES					
5139	39901	00001	02501	GASTOS GENERALES					
				TOTAL DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO		\$	64,453.19	\$	773,438.29
				DIRECCION DE CONTRALORIA					
				1 SINDICO PROCURADOR		\$	62,055.00		
				1 DIRECTOR DE CONTRALORIA		\$	12,600.00		
				1 CONTRALOR JURIDICO		\$	10,319.40		
				1 CONTRALOR DE OBRA		\$	10,319.40		
				1 COORD. DE LEY. ACCESO		\$	11,113.20		
				1 AUXILIAR DE CONTALORIA SINDICALIZADO		\$	10,614.54		
				1 AUX. CONTRALOR		\$	6,300.00		
				1 SECRETARIA		\$	5,688.90		
5111	11301	00001	02502	SUELDOS ORDINARIOS		\$	129,010.44	\$	1,548,125.28
5113	13201	00001	02502	AGUINALDO		\$	21,501.74	\$	258,020.88
5113	13202	00001	02502	PRIMA VACACIONAL		\$	1,343.85	\$	16,126.30
5113	13401	00001	02502	COMPENSACIONES					
5114	14101	00001	02502	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	25,000.00	\$	300,000.00
5114	14401	00001	02502	SEGUROS Y FIANZAS		\$	416.67	\$	5,000.00
5115	15201	00001	02502	INDEMNIZACIONES					
5115	15402	00001	02502	UNIFORMES		\$	673.75	\$	8,085.00
5115	15404	00001	02502	QUINQUENIOS		\$	5,139.62	\$	61,675.44
5121	21101	00001	02502	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	700.00	\$	8,400.00
5121	21401	00001	02502	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	583.33	\$	7,000.00
5125	25301	00001	02502	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	02502	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	10,000.00	\$	120,000.00
5129	29301	00001	02502	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	416.67	\$	5,000.00
5129	29401	00001	02502	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	568.75	\$	6,825.00
5129	29402	00001	02502	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	218.75	\$	2,625.00
5129	29601	00001	02502	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	833.33	\$	10,000.00
5131	31501	00001	02502	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	2,000.00	\$	24,000.00
5136	36101	00001	02502	DIFUSION SOCIAL					
5137	37501	00001	02502	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	1,666.66	\$	20,000.00
5138	38502	00001	02502	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$	1,312.50	\$	15,750.00
5133	33401	00001	02502	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5139	39901	00001	02502	GASTOS GENERALES		\$	833.33	\$	10,000.00
				TOTAL DIRECCION DE CONTRALORIA		\$	203,219.39	\$	2,438,632.90
				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
				1 SECRETARIO DE AYTO.		\$	62,055.00		
				1 SECRETARIA A.		\$	7,938.00		
				1 SECRETARIO PARTICULAR		\$	6,825.11		
				1 AUXILIAR DE SECRETARIA		\$	5,774.90		
				1 CONSERJE SINDICALIZADO		\$	5,808.91		
				1 SECRETARIA B		\$	7,938.00		
5111	11301	00001	03000	SUELDOS ORDINARIOS		\$	93,640.34	\$	1,123,684.08
5113	13201	00001	03000	AGUINALDO		\$	15,606.72	\$	187,280.68
5113	13202	00001	03000	PRIMA VACACIONAL		\$	975.42	\$	11,705.04

5114	14101	00001	03000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$ 16,866.66	\$ 200,000.00
5114	14401	00001	03000	SEGUROS Y FIANZAS		\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
5115	15402	00001	03000	UNIFORMES		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5115	15404	00001	03000	QUINQUENIOS		\$ 1,481.96	\$ 17,178.32
5121	21101	00001	03000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5121	21501	00001	03000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		\$ 888.88	\$ 4,000.00
5121	21401	00001	03000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 918.75	\$ 11,025.00
5121	21502	00001	03000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$ 1,866.66	\$ 20,000.00
5125	25301	00001	03000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$ 888.88	\$ 10,000.00
5126	26101	00001	03000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
5129	29101	00001	03000	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES		\$ 250.00	\$ 3,000.00
5129	29301	00001	03000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 262.50	\$ 3,150.00
5129	29402	00001	03000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 257.25	\$ 3,087.00
5129	29601	00001	03000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 3,368.75	\$ 40,425.00
5131	31501	00001	03000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$ 4,547.81	\$ 54,573.75
5133	33401	00001	03000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5137	37501	00001	03000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 2,089.88	\$ 25,000.00
5138	38202	00001	03000	ARREGLOS FLORALES CORONAS		\$ 833.33	\$ 10,000.00
5138	38502	00001	03000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$ 1,378.12	\$ 16,537.50
5139	39202	00001	03000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		\$ 750.00	\$ 9,000.00
5139	39901	00001	03000	GASTOS GENERALES		\$ 3,333.33	\$ 39,999.96
				TOTAL SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO		\$ 157,636.99	\$ 1,891,644.33
				SINDICATURA LA REFORMA			
			1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 10,930.80		
			1	SECRETARIA	\$ 3,427.14		
			1	AUXILIAR DE SECRETARIA	\$ 4,914.00		
			1	BIBLIOTECARIA	\$ 4,017.28		
			4	PEONES	\$ 15,099.52		
			3	CONSERJES	\$ 10,620.54		
			1	ASESOR JURIDICO	\$ 4,372.52		
			4	VELADORES	\$ 15,871.12		
			1	COORD. DEP. C.	\$ 4,347.00		
			1	CHOFER DE CAMION	\$ 3,830.04		
			1	PANTEONERO	\$ 3,454.25		
			2	CHOFER DE PIPA DE RIEGO	\$ 8,155.90		
5111	11301	00001	03101	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 88,980.11	\$ 1,067,761.32
5113	13201	00001	03101	AGUINALDO		\$ 14,830.01	\$ 177,960.22
5113	13202	00001	03101	PRIMA VACACIONAL		\$ 926.87	\$ 11,122.51
5113	13401	00001	03101	COMPENSACIONES			
5114	14101	00001	03101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$ 7,006.68	\$ 84,080.16
5114	14401	00001	03101	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15201	00001	03101	INDEMNIZACIONES		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
5115	15402	00001	03101	UNIFORMES			
5115	15404	00001	03101	QUINQUENIOS			
5121	21101	00001	03101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 416.66	\$ 5,000.00
5121	21401	00001	03101	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 416.66	\$ 5,000.00
5125	25301	00001	03101	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00001	03101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 12,500.00	\$ 150,000.00
5129	29301	00001	03101	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 208.33	\$ 2,500.00
5129	29601	00001	03101	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
5135	35108	00001	03101	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$ 833.30	\$ 10,000.00
5139	39901	00001	03101	GASTOS GENERALES			
				TOTAL SINDICATURA LA REFORMA		\$ 133,618.62	\$ 1,603,424.21
				SINDICATURA ALHUEY			
			1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 10,930.80		
			1	COORDINADOR DE SINDICATURAS	\$ 9,600.00		
			1	BIBLIOTECARIA	\$ 4,017.28		
			3	CONSERJES	\$ 14,509.50		
			1	SECRETARIA	\$ 5,465.36		
			1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	\$ 5,850.08		
			2	VELADOR DEL BASURON	\$ 11,700.00		
			1	CHOFER DE RETRO	\$ 5,850.00		

				1	PANTEONERO SINDICALIZADO	\$	3,598.91		
				1	INTENDENTE	\$	3,598.25		
5111	11301	00001	03102		SUELDOS ORDINARIOS	\$	77,330.10	\$	827,981.20
5113	13201	00001	03102		AGUINALDO	\$	12,988.35	\$	154,660.20
5113	13202	00001	03102		PRIMA VACACIONAL	\$	805.52	\$	9,666.26
5113	13401	00001	03102		COMPENSACIONES				
5114	14101	00001	03102		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	1,666.66	\$	20,000.00
5114	14401	00001	03102		SEGUROS Y FRANZAS	\$	-	\$	-
5115	15402	00001	03102		UNIFORMES	\$	416.66	\$	5,000.00
5115	15404	00001	03102		QUINQUENIOS	\$	3,975.30	\$	47,705.60
5121	21101	00001	03102		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	416.66	\$	5,000.00
5121	21401	00001	03102		CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO				
5125	25301	00001	03102		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				
5126	26101	00001	03102		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	5,000.00	\$	60,000.00
5131	31201	00001	03102		CONSUMO DE GAS				
5129	29301	00001	03102		REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03102		REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5135	35108	00001	03102		MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO	\$	416.66	\$	5,000.00
5139	39901	00001	03102		GASTOS GENERALES				
					TOTAL SINDICATURA ALHUEY	\$	104,134.65	\$	1,249,616.14
					SINDICATURA COL. AGRICOLA MEXICO				
				1	SINDICO MUNICIPAL	\$	10,930.80		
				1	BIBLIOTECARIA	\$	4,017.28		
				2	PEONES	\$	6,558.28		
				1	AUXILIAR DE INAPAM	\$	4,189.50		
				1	AUX. ADMINISTRATIVO	\$	3,825.68		
				1	CHOFER DE CAMION	\$	4,961.26		
				1	ENC. DE PLAZUELA DE LA SINDICATURA	\$	3,967.50		
				1	SECRETARIA	\$	3,825.68		
				1	INTENDENTE	\$	3,598.22		
5111	11301	00001	03103		SUELDOS ORDINARIOS	\$	45,874.20	\$	550,490.40
5113	13201	00001	03103		AGUINALDO	\$	7,645.70	\$	91,748.40
5113	13202	00001	03103		PRIMA VACACIONAL	\$	477.85	\$	5,734.27
5114	14101	00001	03103		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	1,032.40	\$	12,388.80
5114	14401	00001	03103		SEGUROS Y FRANZAS	\$	-	\$	-
5115	15402	00001	03103		UNIFORMES				
5121	21101	00001	03103		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	416.66	\$	5,000.00
5121	21401	00001	03103		CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$	416.66	\$	5,000.00
5125	25301	00001	03103		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				
5126	26101	00001	03103		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	8,333.33	\$	100,000.00
5131	31201	00001	03103		CONSUMO DE GAS				
5129	29301	00001	03103		REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03103		REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	5,000.00	\$	60,000.00
5131	31501	00001	03103		SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$	416.66	\$	5,000.00
5135	35108	00001	03103		MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO	\$	416.66	\$	5,000.00
5139	39901	00001	03103		GASTOS GENERALES				
					TOTAL SINDICATURA COL. AGRIC. MEXICO	\$	70,248.86	\$	842,986.75
					SINDICATURA COL. AGRICOLA INDEPENDENCIA				
				1	SINDICO MUNICIPAL	\$	10,930.80		
				1	BIBLIOTECARIA	\$	4,017.28		
				2	PEONES	\$	6,558.28		
				1	CHOFER DE CAMION	\$	4,175.35		
				1	PANTEONERO	\$	3,977.94		
				1	SECRETARIA	\$	3,825.68		
				1	CONSERJE	\$	3,497.87		
5111	11301	1	3104		SUELDOS ORDINARIOS	\$	36,983.20	\$	443,798.40
5113	13201	00001	03104		AGUINALDO	\$	6,169.86	\$	73,966.32
5113	13202	00001	03104		PRIMA VACACIONAL	\$	385.24	\$	4,622.90
5114	14101	00001	03104		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	1,033.30	\$	12,399.60
5114	14401	00001	03104		SEGUROS Y FRANZAS	\$	-	\$	-
5115	15402	00001	03104		UNIFORMES				
5121	21101	00001	03104		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	416.66	\$	5,000.00

5121	21401	00001	03104	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	416.66	\$	5,000.00
5125	25301	00001	03104	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	03104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	8,333.33	\$	100,000.00
5131	31201	00001	03104	CONSUMO DE GAS					
5129	29301	00001	03104	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03104	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	5,000.00	\$	60,000.00
5131	31501	00001	03104	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	416.66	\$	5,000.00
5135	35108	00001	03104	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$	416.66	\$	5,000.00
5139	39901	00001	03104	GASTOS GENERALES					
				TOTAL COL. AGRIC. INDEPENDENCIA		\$	59,784.31	\$	717,412.10
				SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ					
				1 SINDICO MUNICIPAL	\$	10,930.80			
				4 BIBLIOTECARIA	\$	16,815.92			
				1 INTENDENTE	\$	3,307.50			
				1 SECRETARIA	\$	4,284.00			
5111	11301	00001	03105	SUELDOS ORDINARIOS		\$	34,838.22	\$	418,058.64
5113	13201	00001	03105	AGUINALDO		\$	5,806.37	\$	69,676.44
5113	13202	00001	03105	PRIMA VACACIONAL		\$	362.89	\$	4,354.77
5114	14101	00001	03105	CUOTAS IMSS,JSSSTE,ETC.		\$	816.96	\$	9,803.52
5114	14401	00001	03105	SEGUROS Y FIANZAS		\$	-	\$	-
5115	15402	00001	03105	UNIFORMES					
5121	21101	00001	03105	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	416.66	\$	5,000.00
5121	21401	00001	03105	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	416.66	\$	5,000.00
5125	25301	00001	03105	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	03105	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	8,333.33	\$	100,000.00
5131	31201	00001	03105	CONSUMO DE GAS		\$	8,333.33	\$	100,000.00
5129	29301	00001	03105	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03105	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	5,000.00	\$	60,000.00
5131	31501	00001	03105	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	416.66	\$	5,000.00
5135	35108	00001	03105	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$	416.66	\$	5,000.00
5139	39901	00001	03105	GASTOS GENERALES					
				TOTAL SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ		\$	65,376.48	\$	784,518.25
				SINDICATURA DE LA ILAMA					
				1 SINDICO MUNICIPAL	\$	10,930.80			
				1 BIBLIOTECARIA	\$	3,825.78			
				1 CONSERJE	\$	3,540.28			
				1 SECRETARIA	\$	3,825.78			
5111	11301	00001	03106	SUELDOS ORDINARIOS		\$	22,122.64	\$	265,471.68
5113	13201	00001	03106	AGUINALDO		\$	3,687.10	\$	44,245.28
5113	13202	00001	03106	PRIMA VACACIONAL		\$	230.44	\$	2,765.33
5114	14101	00001	03106	CUOTAS IMSS,JSSSTE,ETC.		\$	702.54	\$	8,430.48
5114	14401	00001	03106	SEGUROS Y FIANZAS		\$	-	\$	-
5115	15201	00001	03106	INDEMNIZACIONES					
5115	15402	00001	03106	UNIFORMES					
5121	21101	00001	03106	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	416.66	\$	5,000.00
5121	21401	00001	03106	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	416.66	\$	5,000.00
5125	25301	00001	03106	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	03106	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	5,000.00	\$	60,000.00
5131	31201	00001	03106	CONSUMO DE GAS					
5129	29301	00001	03106	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03106	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	4,166.66	\$	50,000.00
5131	31501	00001	03106	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET					
5135	35108	00001	03106	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO		\$	-	\$	-
5139	39901	00001	03106	GASTOS GENERALES					
				SINDICATURA DE LA ILAMA		\$	36,961.44	\$	443,537.65
				SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ CELIS					
				1 SINDICO MUNICIPAL	\$	10,930.80			
				1 CHOFER DE CAMION	\$	3,541.48			
				2 BIBLIOTECARIA	\$	8,094.40			
				2 CONSERJE	\$	10,332.00			
				1 SECRETARIA B	\$	5,485.28			

				1	CHOFER DE PIPA	\$	3,000.00		
				1	PANTEONERO	\$	3,405.78		
				1	SECRETARIA A	\$	5,418.00		
5111	11301	00001	03107		SUELDOS ORDINARIOS	\$	50,127.71	\$	601,332.32
5113	13201	00001	03107		AGUINALDO	\$	8,354.61	\$	100,255.42
5113	13202	00001	03107		PRIMA VACACIONAL	\$	522.16	\$	6,285.96
5114	14101	00001	03107		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	1,941.46	\$	16,097.52
5114	14401	00001	03107		SEGUROS Y FIANZAS	\$	-	\$	-
5115	15402	00001	03107		UNIFORMES				
5121	21101	00001	03107		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	416.66	\$	5,000.00
5121	21401	00001	03107		CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$	416.66	\$	5,000.00
5125	25301	00001	03107		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				
5126	26101	00001	03107		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	8,939.33	\$	100,000.00
5131	31201	00001	03107		CONSUMO DE GAS				
5129	29301	00001	03107		REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03107		REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	5,000.00	\$	60,000.00
5131	31501	00001	03107		SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET				
5135	35108	00001	03107		MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO	\$	-	\$	-
5139	39901	00001	03107		GASTOS GENERALES				
					SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ CELIS	\$	74,731.33	\$	896,776.30
					SINDICATURA COSTA AZUL				
				1	SINDICO MUNICIPAL	\$	10,930.80		
				1	SECRETARIA	\$	3,825.68		
				1	CONSERJE	\$	3,497.87		
				1	INTENDENTE	\$	3,540.29		
				1	BIBLIOTECARIA SINDICALIZADA	\$	6,526.17		
5111	11301	00001	03108		SUELDOS ORDINARIOS	\$	28,320.81	\$	339,849.72
5113	13201	00001	03108		AGUINALDO	\$	4,720.13	\$	56,641.62
5113	13202	00001	03108		PRIMA VACACIONAL	\$	295.00	\$	3,540.10
5114	14101	00001	03108		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	1,375.00	\$	16,500.00
5114	14401	00001	03108		SEGUROS Y FIANZAS	\$	-	\$	-
5115	15402	00001	03108		UNIFORMES	\$	166.66	\$	2,000.00
5115	15404	00001	03108		QUINQUENIOS	\$	3,102.18	\$	37,226.16
5121	21101	00001	03108		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	416.66	\$	5,000.00
5121	21401	00001	03108		CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO				
5125	25301	00001	03108		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				
5126	26101	00001	03108		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	4,166.66	\$	50,000.00
5131	31201	00001	03108		CONSUMO DE GAS				
5129	29301	00001	03108		REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	218.74	\$	2,624.88
5129	29601	00001	03108		REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	4,166.66	\$	50,000.00
5131	31501	00001	03108		SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET				
5135	35108	00001	03108		MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO	\$	-	\$	-
5139	39901	00001	03108		GASTOS GENERALES				
					SINDICATURA COSTA AZUL	\$	46,948.50	\$	563,382.48
					OFICIALIA MAYOR				
				1	OFICIAL MAYOR	\$	25,200.00		
				1	ASESOR	\$	9,261.00		
				1	SECRETARIA	\$	5,788.13		
				1	AUXILIAR DE OFICIALIA MAYOR	\$	4,050.00		
				1	BIBLIOTECARIA	\$	3,846.30		
				1	SECRETARIA SINDICALIZADA	\$	6,526.16		
				1	ENC. DE ARCHIVO SINDICALIZADA	\$	6,526.16		
5111	11301	00001	04000		SUELDOS ORDINARIOS	\$	61,197.75	\$	743,373.00
5113	13201	00001	04000		AGUINALDO	\$	10,199.62	\$	122,395.50
5113	13202	00001	04000		PRIMA VACACIONAL	\$	637.47	\$	7,649.71
5115	15201	00001	04000		INDEMNIZACIONES	\$	25,000.00	\$	300,000.00
5113	13401	00001	04000		COMPENSACIONES				
5114	14101	00001	04000		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	183,333.33	\$	2,200,000.00
5114	14401	00001	04000		SEGUROS Y FIANZAS	\$	833.33	\$	10,000.00
5115	15402	00001	04000		UNIFORMES	\$	1,250.00	\$	15,000.00
5115	15404	00001	04000		QUINQUENIOS	\$	3,408.44	\$	40,901.28
5121	21101	00001	04000		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	2,500.00	\$	30,000.00

5121	21401	00001	04000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	2,083.33	\$	25,000.00
5121	21502	00001	04000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5125	25301	00001	04000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	04000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	3,200.00	\$	38,400.00
5129	29301	00001	04000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	418.67	\$	5,000.00
5129	29402	00001	04000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	1,312.50	\$	15,750.00
5129	29601	00001	04000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	4,500.00	\$	54,000.00
5131	31501	00001	04000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	3,500.00	\$	42,000.00
5135	35108	00001	04000	MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO					
5136	36101	00001	04000	DIFUSION SOCIAL					
5137	37501	00001	04000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	833.33	\$	10,000.00
5138	38202	00001	04000	ARREGLOS FLORALES CORONAS					
5138	38502	00001	04000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$	833.33	\$	10,000.00
5139	39901	00001	04000	GASTOS GENERALES		\$	150.00	\$	1,800.00
				TOTAL OFICIALIA MAYOR		\$	223,605.79	\$	3,683,269.49
				DIRECCION DE AGRIC.,GANADERIA Y PESCA					
			1	DIRECTOR		\$	11,844.00		
			1	SECRETARIA		\$	6,111.00		
5111	11301	00001	05210	SUELDOS ORDINARIOS		\$	17,955.00	\$	215,460.00
5113	13201	00001	05210	AGUINALDO		\$	2,992.50	\$	35,910.00
5113	13202	00001	05210	PRIMA VACACIONAL		\$	187.03	\$	2,244.37
5113	13301	00001	05210	HORAS EXTRAS					
5113	13400	00001	05210	COMPENSACIONES					
5114	14101	00001	05210	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	4,166.67	\$	50,000.00
5114	14401	00001	05210	SEGUROS Y FIANZAS					
5121	21101	00001	05210	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	336.87	\$	4,042.50
5121	21401	00001	05210	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	288.75	\$	3,465.00
5125	25301	00001	05210	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00001	05210	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	2,000.00	\$	24,000.00
5129	29301	00001	05210	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	168.43	\$	2,021.22
5129	29401	00001	05210	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	240.62	\$	2,887.50
5129	29402	00001	05210	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	120.31	\$	1,443.75
5129	29601	00001	05210	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	916.66	\$	11,000.00
5131	31501	00001	05210	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	721.87	\$	8,662.50
5137	37501	00001	05210	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	916.66	\$	11,000.00
5138	38502	00001	05210	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$	545.83	\$	6,550.00
5139	39901	00001	05210	GASTOS GENERALES					
				TOTAL DIR. DE AGRIC.GANADERIA, PESCA Y ECONOMIA		\$	31,557.20	\$	378,686.84
				0001 6000 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS					
5211	41403	00001	06000	TOTAL FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		\$	68,280.00	\$	819,360.00
				TESORERIA MUNICIPAL					
			1	TESORERO		\$	62,055.00		
			1	SECRETARIA		\$	6,174.00		
			1	INFORMATICO		\$	11,844.00		
			1	AUXILIAR		\$	5,556.80		
			1	NOTIFICADOR SINDICALIZADO		\$	6,602.09		
5111	11301	00002	01000	SUELDOS ORDINARIOS		\$	92,231.49	\$	1,106,777.88
5113	13201	00002	01000	AGUINALDO		\$	15,371.92	\$	184,462.98
5113	13202	00002	01000	PRIMA VACACIONAL		\$	960.75	\$	11,528.94
5113	13301	00002	01000	HORAS EXTRAS					
5113	13401	00002	01000	COMPENSACIONES		\$	5,833.34	\$	70,000.00
5114	14101	00002	01000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	25,000.00	\$	300,000.00
5114	14401	00002	01000	SEGUROS Y FIANZAS		\$	833.33	\$	10,000.00
5115	15402	00002	01000	UNIFORMES		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5115	15404	00002	01000	QUINQUENIOS		\$	6,444.02	\$	77,328.24
5121	21101	00002	01000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	16,666.67	\$	200,000.00
5121	21501	00002	01000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		\$	1,250.00	\$	15,000.00
5121	21401	00002	01000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	4,166.67	\$	50,000.00
5121	21502	00002	01000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$	1,666.66	\$	20,000.00
5125	25301	00002	01000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$	1,800.00	\$	18,000.00
5126	26101	00002	01000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	6,000.00	\$	72,000.00

5129	29301	00002	01000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 1,833.33	\$ 22,000.00
5129	29401	00002	01000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
5129	29402	00002	01000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 4,166.67	\$ 50,000.00
5129	29601	00002	01000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 1,250.00	\$ 15,000.00
5131	31501	00002	01000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$ 5,512.50	\$ 66,150.00
5137	37501	00002	01000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 1,333.33	\$ 16,000.00
5138	38502	00002	01000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$ 833.34	\$ 10,000.00
5139	39201	00002	01000	IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ 1,666.67	\$ 20,000.00
5139	39202	00002	01000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS		\$ 2,833.33	\$ 34,000.00
5139	39901	00002	01000	GASTOS GENERALES		\$ 4,166.67	\$ 50,000.00
5221	42301	00002	01000	COM EST DE GESTION EMPRESARIAL		\$ 4,166.67	\$ 50,000.00
				TOTAL TESORERIA MUNICIPAL		\$ 208,187.36	\$ 2,498,248.04
				SUB-TESORERIA MUNICIPAL			
			1	SUB-TESORERO		\$ 33,240.38	
			1	CONTADOR		\$ 16,864.16	
			1	AUXILIAR A		\$ 14,400.00	
			1	AUXILIAR B		\$ 13,252.36	
			1	AUXILIAR C		\$ 9,261.00	
			1	AUXILIAR D		\$ 6,930.00	
			1	ENC. DE COMPRAS		\$ 10,584.00	
			1	AUXILIAR DE COMPRAS A		\$ 7,349.90	
			1	AUXILIAR DE COMPRAS B		\$ 6,300.00	
			1	SECRETARIA DE SUBTESORERIA		\$ 8,898.44	
5111	11301	00002	02000	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 122,080.24	\$ 1,464,962.88
5113	13201	00002	02000	AGUINALDO		\$ 20,346.71	\$ 244,160.48
5113	13202	00002	02000	PRIMA VACACIONAL		\$ 1,271.67	\$ 15,260.03
5113	13301	00002	02000	HORAS EXTRAS			
5113	13401	00002	02000	COMPENSACIONES		\$ 41,666.67	\$ 500,000.00
5114	14101	00002	02000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$ 16,666.67	\$ 200,000.00
5114	14401	00002	02000	SEGUROS Y FIANZAS		\$ 3,150.00	\$ 37,800.00
5115	15402	00002	02000	UNIFORMES		\$ 833.34	\$ 10,000.00
5115	15404	00002	02000	QUINQUENIOS			
5121	21101	00002	02000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 4,166.67	\$ 50,000.00
5121	21401	00002	02000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
5125	25301	00002	02000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		\$ 833.33	\$ 10,000.00
5126	26101	00002	02000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
5129	29301	00002	02000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$ 833.33	\$ 10,000.00
5129	29401	00002	02000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$ 4,856.25	\$ 58,275.00
5129	29402	00002	02000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$ 3,062.50	\$ 36,750.00
5129	29601	00002	02000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 3,062.50	\$ 36,750.00
5131	31501	00002	02000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$ 3,062.50	\$ 36,750.00
5133	33401	00002	02000	CAPACTACION Y ADIESTRAMIENTO		\$ 3,333.33	\$ 40,000.00
5137	37501	00002	02000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
5138	38202	00002	02000	ARREGLOS FLORALES CORONAS			
5138	38502	00002	02000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$ 1,250.00	\$ 15,000.00
5139	39901	00002	02000	GASTOS GENERALES		\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
				TOTAL SUB-TESORERIA MUNICIPAL		\$ 245,975.71	\$ 2,951,708.39
				DIRECCION DE INGRESOS			
			1	DIRECTOR DE INGRESOS		\$ 11,113.20	
			1	AUXILIAR A		\$ 8,612.73	
			1	AUXILIAR B		\$ 4,838.86	
			1	AUXILIAR C		\$ 4,400.00	
			3	INSPECTORES FISCALES A		\$ 21,282.50	
			1	INSPECTORES FISCALES B		\$ 4,586.40	
			1	INSPECTOR FISCAL DE SINDICATO		\$ 6,602.09	
			1	INSPECTOR GANADERO		\$ 4,208.46	
			1	JEFE DE OFICINA CATASTRAL		\$ 11,113.20	
			2	NOTIFICADOR CATASTRAL		\$ 8,416.92	
			3	INSPECTORES CATASTRAL		\$ 13,256.46	
			1	NOTIFICADOR DE SINDICATO		\$ 6,602.09	
			1	AUXILIAR DE ING. DE SINDICATO		\$ 6,692.82	
5111	11301	00002	03000	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 111,705.73	\$ 1,340,468.76

5112	12201	00002	03000	PERSONAL EXTRAORDINARIO		\$	18,339.34	\$	220,000.00
5113	13201	00002	03000	AGUINALDO		\$	18,617.69	\$	229,411.46
5113	13202	00002	03000	PRIMA VACACIONAL		\$	1,163.61	\$	13,963.22
5113	13301	00002	03000	HORAS EXTRAS		\$	839.33	\$	10,000.00
5113	13401	00002	03000	COMPENSACIONES					
5114	14101	00002	03000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$	25,000.00	\$	300,000.00
5114	14401	00002	03000	SEGUROS Y FIANZAS		\$	833.33	\$	10,000.00
5115	15201	00002	03000	INDEMNIZACIONES		\$	1,666.67	\$	20,000.00
5115	15402	00002	03000	UNIFORMES		\$	1,500.00	\$	18,000.00
5115	15404	00002	03000	QUINQUENIOS		\$	15,213.10	\$	182,557.20
5121	21101	00002	03000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5121	21501	00002	03000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS					
5121	21401	00002	03000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	1,500.00	\$	18,000.00
5121	21502	00002	03000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5125	25301	00002	03000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00002	03000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	9,000.00	\$	108,000.00
5129	29301	00002	03000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	833.33	\$	1,000.00
5129	29401	00002	03000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	833.33	\$	1,000.00
5129	29402	00002	03000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5129	29601	00002	03000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	833.33	\$	10,000.00
5131	31501	00002	03000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR, RADIOS E INTERNET					
5131	31801	00002	03000	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS		\$	83.33	\$	1,000.00
5137	37501	00002	03000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5138	38502	00002	03000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		\$	166.64	\$	2,000.00
5139	39901	00002	03000	GASTOS GENERALES		\$	833.33	\$	10,000.00
				TOTAL DE DIRECCION DE INGRESOS		\$	211,450.06	\$	2,537,400.64
				DIR. DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION Y SERV. PUB.					
				1 DIRECTOR		\$	32,130.00		
				1 SUBDIRECTOR		\$	15,750.00		
				2 TECNICO DE OBRAS B		\$	14,817.60		
				1 PROYECTISTAS		\$	9,900.00		
				3 SUP. DE OBRAS		\$	28,350.00		
				1 TECNICO DE OBRAS C		\$	5,732.90		
				1 AUXILIAR A		\$	4,851.11		
				1 AUXILIAR DE OBRAS		\$	5,168.52		
				1 CHOFER DE TOPO		\$	6,747.90		
				1 TECNICO DE OBRAS A		\$	11,086.74		
				3 CHOFER DE CAMION DE VOLTEO		\$	14,883.75		
				1 CHOFER		\$	4,961.25		
				1 MECANICO		\$	5,457.37		
				6 CONSERJES		\$	23,434.14		
				1 CHOFER DE MOTOCONFORMADORA		\$	6,747.90		
				1 PEON		\$	3,748.50		
				3 VELADORES DEL PALACIO MUNICIPAL		\$	14,509.53		
				1 VELADOR DEL BASURON		\$	3,869.15		
				4 CHOFER		\$	18,446.40		
				1 INTENDENTE		\$	4,343.49		
				2 PINTOR MPAL		\$	10,363.50		
				1 CHOFER DOMPE		\$	4,961.25		
				1 JARDINERO		\$	7,349.90		
				1 CHOFER DE CAMION MUNICIPAL		\$	8,190.00		
				1 FLOTELLERO		\$	8,698.76		
				1 ENCARGADO DE COORDINACION SE SERVICIOS PUBLICOS		\$	8,698.73		
				1 SECRETARIA SINDICALIDO		\$	6,215.40		
				2 BIBLIOTECARIAS SINDICALIZADAS JUB. Y PENSIONA.		\$	13,052.34		
				1 TECNICO REHABILITACION SINDICALIZADO JUB. Y P.		\$	6,584.44		
				1 MECANICO SINDICALIZADO		\$	9,121.14		
				1 CHOFER DE MOTOCONFORMADORA SINDICALIZADO		\$	12,787.11		
				1 CHOFER DE RETRO SINDICALIZADO		\$	12,787.11		
				1 TECNICO SINDICALIZADO		\$	11,533.41		
				1 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS SINDICALIZADO		\$	6,526.17		
				1 TECNICO REHABILITACION		\$	9,731.61		
				3 CHOFER DE CAMION JUBILADO Y PENSIONADO SINDICATO		\$	17,854.48		

				2	PEON SIND	\$	11,617.82		
				2	CHOFERES DE RETRO JUBILADO Y PENSIONADO SINDICATO	\$	25,574.22		
				1	CHOFER DE CAMION SINDICALIZADO	\$	8,894.66		
				1	CHOFER DE COMPACTADOR SINDICALIZADO	\$	12,787.11		
				2	CHOFERES DE MOTOCONFORMADO SIND. JUB. Y PENS.	\$	25,574.22		
				10	CHOFER DE CAMION SINDICATO	\$	88,272.40		
				1	PEON SINDICALIZADO	\$	5,808.91		
				4	CONSERJE SINDICALIZADO	\$	23,295.64		
5111	11301	00004	01000		SUELDOS ORDINARIOS	\$	990,955.96	\$	7,091,464.32
5112	12201	00004	01000		PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$	183,333.33	\$	2,200,000.00
5113	13201	00004	01000		AGUINALDO	\$	113,777.77	\$	1,365,333.33
5113	13202	00004	01000		PRIMA VACACIONAL	\$	6,155.78	\$	73,868.42
5113	13301	00004	01000		HORAS EXTRAS	\$	2,000.00	\$	24,000.00
5113	13401	00004	01000		COMPENSACIONES				
5114	14101	00004	01000		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	41,666.66	\$	500,000.00
5114	14401	00004	01000		SEGUROS Y FIANZAS				
5115	15201	00004	01000		INDEMNIZACIONES				
5115	15402	00004	01000		UNIFORMES	\$	6,000.00	\$	72,000.00
5115	15404	00004	01000		QUINQUENIOS	\$	195,833.33	\$	2,350,000.00
5121	21101	00004	01000		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	2,500.00	\$	30,000.00
5121	21201	00004	01000		MATERIAL FOTOGRAFICO	\$	2,500.00	\$	30,000.00
5121	21401	00004	01000		CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$	2,750.00	\$	33,000.00
5125	25301	00004	01000		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				
5126	26101	00004	01000		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	60,000.00	\$	720,000.00
5129	29301	00004	01000		REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5129	29401	00004	01000		MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5129	29402	00004	01000		REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5129	29601	00004	01000		REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	37,000.00	\$	444,000.00
5131	31501	00004	01000		SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$	3,000.00	\$	36,000.00
5131	31801	00004	01000		SERVICIO DE CORREO Y TELGRAFOS	\$	350.00	\$	4,200.00
5135	35102	00004	01000		MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	\$	27,825.00	\$	333,900.00
5135	35108	00004	01000		MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO				
5137	37501	00004	01000		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	\$	2,625.00	\$	31,500.00
5138	38502	00004	01000		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5139	39202	00004	01000		TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS	\$	2,000.00	\$	24,000.00
5139	39901	00004	01000		GASTOS GENERALES	\$	1,333.33	\$	16,000.00
5221	42301	00004	01000		COM EST DE GESTION EMPRESARIAL				
5129	29101	00004	02000		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	\$	3,187.50	\$	38,250.00
					TOTAL DIR. DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION	\$	1,288,793.08	\$	15,465,517.07
					DEPTO. DE GESTION E INTEGRACION DE PROYECTOS				
				1	DIRECTOR DE PROYECTOS	\$	11,113.20		
				1	AUXILIAR DE PROYECTOS	\$	8,334.90		
5111	11301	00004	01200		SUELDOS ORDINARIOS	\$	19,448.10	\$	233,377.20
5112	12201	00004	01200		PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$	4,000.00	\$	48,000.00
5113	13201	00004	01200		AGUINALDO	\$	3,241.35	\$	38,896.20
5113	13202	00004	01200		PRIMA VACACIONAL	\$	202.58	\$	2,431.01
5113	13301	00004	01200		HORAS EXTRAS				
5113	13401	00004	01200		COMPENSACIONES				
5114	14101	00004	01200		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	4,166.67	\$	50,000.00
5114	14401	00004	01200		SEGUROS Y FIANZAS	\$	833.33	\$	10,000.00
5121	21101	00004	01200		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	1,500.00	\$	18,000.00
5125	25301	00004	01200		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				
5129	7510	00004	01200		CONTRATOS PARA INVERSION DE PROYECTOS	\$	83,333.33	\$	1,000,000.00
5126	26101	00004	01200		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	2,000.00	\$	24,000.00
					TOTAL DE GESTION E INTEGRACION DE PROYECTOS	\$	118,725.36	\$	1,424,704.41
					DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA				
				1	CONSERJE	\$	3,898.53		
				1	PEON SINDICALIZADO	\$	5,309.22		
5111	11301	00004	02101		SUELDOS ORDINARIOS	\$	9,207.70	\$	110,489.24

5113	13201	00004	02101	AGUINALDO		\$	1,594.62	\$	18,415.40
5113	13202	00004	02101	PRIMA VACACIONAL		\$	95.91	\$	1,150.96
5113	13301	00004	02101	HORAS EXTRAS					
5113	13401	00004	02101	COMPENSACIONES					
5114	14101	00004	02101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	833.30	\$	10,000.00
5114	14401	00004	02101	SEGUROS Y FIANZAS					
5115	15402	00004	02101	UNIFORMES					
5115	15404	00004	02101	QUINQUENIOS		\$	1,044.80	\$	12,537.60
5121	21601	00004	02101	MATERIAL DE LIMPIEZA		\$	4,593.75	\$	55,125.00
5125	25301	00004	02101	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00004	02101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
5129	29101	00004	02101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		\$	1,100.00	\$	18,200.00
5129	29601	00004	02101	REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$	100.00	\$	1,200.00
				TOTAL DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA		\$	18,510.08	\$	222,122.20
				DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO					
			1	AUXILIAR TECNICO ELECTRICO		\$	5,768.28		
			1	ALUMB. PUB. SINDICATO		\$	8,826.93		
			1	ALUMB. PUBL.		\$	5,655.83		
5111	11301	00004	02102	SUELDOS ORDINARIOS		\$	20,251.04	\$	243,012.48
5113	13201	00004	02102	AGUINALDO		\$	3,375.17	\$	40,502.08
5113	13202	00004	02102	PRIMA VACACIONAL		\$	203.04	\$	2,436.49
5113	13301	00004	02102	HORAS EXTRAS					
5113	13401	00004	02102	COMPENSACIONES					
5114	14101	00004	02102	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	833.30	\$	10,000.00
5114	14401	00004	02102	SEGUROS Y FIANZAS		\$	750.00	\$	9,000.00
5115	15402	00004	02102	UNIFORMES		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5115	15404	00004	02102	QUINQUENIOS		\$	5,802.84	\$	69,634.08
5126	26101	00004	02102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
5129	29101	00004	02102	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES					
5129	29601	00004	02102	REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$	2,000.00	\$	24,000.00
5131	31101	00004	02102	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		\$	625,000.00	\$	7,500,000.00
5131	31103	00004	02102	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		\$	16,000.00	\$	192,000.00
				TOTAL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		\$	675,215.39	\$	8,102,585.13
				DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL					
			1	ENCARGADO DE RASTRO		\$	5,574.80		
			1	VETERINARIO		\$	5,574.79		
			1	CONSERJE DE RASTRO		\$	4,063.92		
			1	SOLDADOR		\$	6,999.90		
5111	11301	00004	02103	SUELDOS ORDINARIOS		\$	22,213.42	\$	266,561.04
5113	13201	00004	02103	AGUINALDO		\$	3,702.23	\$	44,426.84
5113	13202	00004	02103	PRIMA VACACIONAL		\$	231.38	\$	2,776.67
5113	13301	00004	02103	HORAS EXTRAS					
5113	13401	00004	02103	COMPENSACIONES					
5114	14101	00004	02103	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	833.33	\$	10,000.00
5121	21101	00004	02103	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA					
5121	21601	00004	02103	MATERIAL DE LIMPIEZA		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5126	26101	00004	02103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
5129	29601	00004	02103	REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
5135	35105	00004	02103	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS		\$	1,000.00	\$	12,000.00
				TOTAL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL		\$	28,980.36	\$	347,764.44
				DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y EST. COM. VI					
			1	ENC. DE MERCADO		\$	3,748.71		
			1	CONSERJE		\$	4,144.96		
5111	11301	00004	02105	SUELDOS ORDINARIOS		\$	7,893.67	\$	94,724.04
5113	13201	00004	02105	AGUINALDO		\$	1,315.61	\$	15,787.34
5113	13202	00004	02105	PRIMA VACACIONAL		\$	82.23	\$	986.71
5113	13301	00004	02105	HORAS EXTRAS					
5113	13401	00004	02105	COMPENSACIONES					
5114	14101	00004	02105	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	833.30	\$	10,000.00
5121	21101	00004	02105	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA					
5121	21601	00004	02105	MATERIAL DE LIMPIEZA					

5126	26101	00004	02105	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	250.00	\$	3,000.00
5135	35105	00004	02105	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS		\$	4,166.67	\$	50,000.00
				TOTAL DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y EST. COM. VI		\$	14,541.48	\$	174,498.09
				DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES					
			1	JARDINERO	\$		4,051.70		
			1	CONSERJE	\$		4,051.70		
			1	JARDINERO SINDICATO	\$		5,574.68		
			1	PEON SINDICATO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$		41.26		
			1	ALUMBRADO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$		57.48		
5111	11301	00004	02200	SUELDOS ORDINARIOS		\$	13,756.82	\$	165,081.84
5113	13201	00004	02200	AGUINALDO		\$	2,292.80	\$	27,513.64
5113	13202	00004	02200	PRIMA VACACIONAL		\$	143.30	\$	1,719.60
5114	14101	00004	02200	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	1,666.66	\$	2.00
5115	15402	00004	02200	UNIFORMES		\$	1,500.00	\$	18,000.00
5115	15404	00004	02200	QUINQUENIOS		\$	14,607.00	\$	175,284.00
5125	25301	00004	02200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5131	31301	00004	02200	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		\$	1,500.00	\$	18,000.00
5135	35103	00004	02200	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		\$	2,000.00	\$	24,000.00
				TOTAL DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES		\$	37,466.58	\$	429,601.08
				DIR. GEN. DE PROM. Y ACCION SOCIAL					
			1	DIRECTOR	\$		12,915.00		
			1	SUBDIRECTOR	\$		10,710.00		
			1	ENFERMERA	\$		2,464.08		
			1	AUXILIAR B	\$		4,221.00		
			1	DOCTOR	\$		7,999.80		
			1	AUXILIAR A	\$		6,142.50		
			1	MAESTRA DE MANUALIDADES	\$		4,410.00		
			1	BIBLIOTECARIA	\$		3,969.00		
			1	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	\$		4,741.07		
			1	PROMOTORA SINDICATO	\$		6,081.39		
			2	SECRETARIA SINDICATO	\$		13,052.34		
			1	ENC. DE COM. SOCIAL SINDICATO	\$		8,403.57		
			1	PENSIONADA SINDICATO	\$		6,526.17		
			1	PENSIONADA SINDICATO	\$		3.78		
			1	PENSIONADA SINDICATO	\$		5,808.91		
			1	PROMOTORA SINDICATO	\$		6,082.02		
			1	BIBLIOTECARIA SINDICATO	\$		6,526.17		
			1	PENSIONADO SINDICALIZADO	\$		5,638.81		
			1	PEON SINDICALIZADO	\$		5,778.99		
5111	11301	00004	03000	SUELDOS ORDINARIOS		\$	121,474.60	\$	1,457,695.20
5112	12201	00004	03000	3 PERSONAL EXTRAORDINARIO		\$	20,000.00	\$	240,000.00
5113	13201	00004	03000	AGUINALDO		\$	21,832.57	\$	261,990.94
5113	13202	00004	03000	PRIMA VACACIONAL		\$	1,364.53	\$	16,374.43
5113	13301	00004	03000	HORAS EXTRAS					
5113	13401	00004	03000	COMPENSACIONES					
5114	14101	00004	03000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.		\$	16,666.66	\$	20,000.00
5114	14401	00004	03000	SEGUROS Y FIANZAS		\$	833.33	\$	10,000.00
5115	15200	00004	03000	INDEMNIZACIONES					
5115	15402	00004	03000	UNIFORMES		\$	4,000.00	\$	48,000.00
5115	15404	00004	03000	QUINQUENIOS		\$	56,159.68	\$	673,916.16
5121	21101	00004	03000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$	1,750.00	\$	21,000.00
5121	21401	00004	03000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5121	21502	00004	03000	IMPRESIONES Y FORMAS		\$	1,000.00	\$	12,000.00
5125	25301	00004	03000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS					
5126	26101	00004	03000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	4,000.00	\$	48,000.00
5129	29101	00004	03000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES					
5129	29301	00004	03000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.					
5129	29401	00004	03000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	700.00	\$	8,400.00
5129	29402	00004	03000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	551.25	\$	6,615.00
5129	29601	00004	03000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	4,166.67	\$	50,000.00
5131	31501	00004	03000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	1,378.12	\$	16,537.44
5131	31801	00004	03000	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS		\$	306.25	\$	3,675.00

5131	36102	00004	03000	ROTULACIONES		\$	5,512.50	\$	66,150.00
5137	37501	00004	03000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	2,756.25	\$	33,075.00
5138	38201	00004	03000	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		\$	208,333.33	\$	2,500,000.00
5138	38202	00004	03000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		\$	1,800.00	\$	21,600.00
5138	38502	00004	03000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES					
5139	39202	00004	03000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS		\$	416.67	\$	5,000.00
5139	39901	00004	03000	GASTOS GENERALES		\$	5,000.00	\$	60,000.00
				TOTAL DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL		\$	466,002.43	\$	5,592,029.17
				DIRECCION DE CULTURA					
			1	DIRECTOR		\$	111,113.21		
			1	SUBDIRECTOR		\$	7,056.01		
			1	AUXILIAR		\$	6,000.00		
			1	SECRETARIA		\$	4,862.03		
5111	11301	00004	03500	SUELDOS ORDINARIOS		\$	29,091.25	\$	348,375.00
5113	13201	00004	03500	AGUINALDO		\$	4,838.54	\$	58,062.50
5113	13202	00004	03500	PRIMA VACACIONAL		\$	302.40	\$	3,628.90
5114	14101	00004	03500	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$	4,166.66	\$	50,000.00
5115	13401	00004	03500	COMPENSACIONES					
5115	15402	00004	03500	UNIFORMES					
5126	26101	00004	03500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	2,000.00	\$	24,000.00
5129	29402	00004	03500	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	166.66	\$	2,000.00
5129	29601	00004	03500	REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$	166.66	\$	2,000.00
5131	31501	00004	03500	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR, RADIOS E INTERNET		\$	83.33	\$	1,000.00
5137	37501	00004	03500	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	833.33	\$	10,000.00
5139	39901	00004	03500	GASTOS GENERALES					
				TOTAL DE DIRECCION DE CULTURA		\$	41,588.86	\$	499,066.40
				DIRECCION DE INDIGENAS					
			1	DIRECTOR		\$	8,000		
			7	COORDINADORES INDIGENAS			33565		
			1	SECRETARIA			4725		
5129	11301	00005	00001	SUELDOS ORDINARIOS		\$	46,290.00	\$	555,480.00
5129	13201	00005	00001	AGUINALDOS		\$	7,715.00	\$	92,580.00
				TOTAL DE DIRECCION DE INDIGENAS		\$	54,005.00	\$	648,060.00
				DIRECCION DE TURISMO					
			1	DIRECTOR		\$	11,113.20		
			1	SUDIRECTOR		\$	7,056.01		
			3	COORDINADORES DE TURISMO		\$	15,000.00		
5111	11301	00004	03300	SUELDOS ORDINARIOS		\$	33,169.21	\$	398,030.52
5113	13201	00004	03300	AGUINALDO		\$	5,528.20	\$	66,338.42
5113	13202	00004	03300	PRIMA VACACIONAL		\$	115.76	\$	1,389.15
5114	14101	00004	03300	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$	8,333.33	\$	100,000.00
5115	13401	00004	03300	COMPENSACIONES					
5115	15402	00004	03300	UNIFORMES					
5126	26101	00004	03300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	1,200.00	\$	14,400.00
5129	29402	00004	03300	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	120.31	\$	1,443.75
5129	29601	00004	03300	REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$	100.00	\$	1,200.00
5131	31501	00004	03300	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR, RADIOS E INTERNET		\$	83.33	\$	1,000.00
5137	37501	00004	03300	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		\$	833.33	\$	10,000.00
5139	39901	00004	03300	GASTOS GENERALES					
				TOTAL DE DIRECCION DE TURISMO		\$	49,483.48	\$	593,801.84
				DIRECCION AT'N A LA JUVENTUD					
			1	DIRECTOR		\$	9,591.75		
			1	AUXILIAR DE JUVENTUD		\$	4,862.03		
5111	11301	00004	07000	SUELDOS ORDINARIOS		\$	14,453.78	\$	173,445.36
5113	13201	00004	07000	AGUINALDO		\$	2,408.96	\$	28,907.56
5113	13202	00004	07000	PRIMA VACACIONAL		\$	150.56	\$	1,806.72
5114	14101	00004	07000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		\$	4,166.66	\$	50,000.00
5115	13401	00004	07000	COMPENSACIONES					

5115	15402	00004	07000	UNIFORMES			
5126	26101	00004	07000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,200.00	\$ 14,400.00
5129	29402	00004	07000	REPARACIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO	\$.	120.51	\$ 1,443.75
5129	29601	00004	07000	REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
5131	31501	00004	07000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$	900.00	\$ 3,600.00
5137	37501	00004	07000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	\$	833.33	\$ 10,000.00
5139	39901	00004	07000	GASTOS GENERALES			
				TOTAL DE DIRECCION DE AT'N A LA JUVENTUD	\$	23,633.60	\$ 283,603.39
				DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION			
				1 DIRECTOR	\$	10,764.00	
				1 SUBDIRECTOR	\$	7,144.20	
				8 PROMOTORES DEPORTIVOS	\$	29,999.68	
				1 SECRETARIA	\$	3,898.76	
				1 CONSERJE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	\$	3,540.80	
				9 SECRETARIAS SINDICATO	\$	19,578.48	
5111	11301	00004	03400	SUELDOS ORDINARIOS	\$	74,325.42	\$ 891,905.04
5112	12201	00004	03400	PERSONAL EXTRAORDINARIO			
5113	13201	00004	03400	AGUINALDO	\$	12,387.57	\$ 148,650.84
5113	13202	00004	03400	PRIMA VACACIONAL	\$	774.22	\$ 9,290.67
5114	14101	00004	03400	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	16,666.66	\$ 200,000.00
5114	14401	00004	03400	SEGUROS Y FIANZAS	\$	833.33	\$ 10,000.00
5115	15402	00004	03400	UNIFORMES	\$	2,000.00	\$ 24,000.00
5115	15404	00004	03400	QUINQUENIOS	\$	8,333.33	\$ 100,000.00
5121	21101	00004	03400	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	1,312.50	\$ 15,750.00
5121	21201	00004	03400	MATERIAL FOTOGRAFICO	\$	262.50	\$ 3,150.00
5121	21401	00004	03400	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$	306.25	\$ 3,675.00
5125	25301	00004	03400	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00004	03400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	2,000.00	\$ 24,000.00
5127	27301	00004	03400	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	4,166.66	\$ 50,000.00
5129	29301	00004	03400	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	218.74	\$ 2,624.88
5129	29401	00004	03400	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO	\$	437.50	\$ 5,250.00
5129	29601	00004	03400	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	1,312.50	\$ 15,750.00
5131	31501	00004	03400	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$	1,000.00	\$ 12,000.00
5137	37501	00004	03400	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	\$	1,250.00	\$ 15,000.00
5138	38502	00004	03400	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	\$	833.33	\$ 10,000.00
5139	39202	00004	03400	TENENCIAS Y PLACAS	\$	262.50	\$ 3,150.00
5139	39901	00004	03400	GASTOS GENERALES			
5243	44302	00004	03400	APOYO AL DEPORTE	\$	58,333.33	\$ 700,000.00
				TOTAL DIR. DE DEPORTE, RECREACION	\$	187,016.36	\$ 2,244,196.43
				DIR. DE DES. SOCIAL Y ECONOMIA			
				1 DIRECTOR	\$	24,147.90	
				1 SUBDIRECTOR	\$	9,626.72	
				1 ENC. DE OPORTUNIDADES	\$	6,142.50	
				2 COORDINADOR	\$	11,062.80	
				2 AUXILIARES	\$	11,062.92	
				2 SECRETARIA	\$	9,729.42	
				1 JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO	\$	11,113.20	
				1 SECRETARIAS SINDICATO	\$	6,526.17	
				1 SECRETARIA SINDICATO	\$	10,614.55	
				1 AUXILIAR SINDICATO	\$	6,602.08	
				1 PENSIONADA SINDICATO	\$	4,379.13	
				1 ORGANISMO Y ASISTENCIA SINDICATO	\$	49.20	
5111	11301	00004	05000	SUELDOS ORDINARIOS	\$	111,050.59	\$ 1,332,607.08
5113	13201	00004	05000	AGUINALDO	\$	18,508.43	\$ 222,101.18
5113	13202	00004	05000	PRIMA VACACIONAL	\$	1,156.70	\$ 13,881.32
5114	14101	00004	05000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	8,333.33	\$ 100,000.00
5114	14401	00004	05000	SEGUROS Y FIANZAS			
5115	15404	00004	05000	QUINQUENIOS	\$	21,389.50	\$ 256,674.00
5121	21101	00004	05000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	1,837.50	\$ 22,050.00
5121	21401	00004	05000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$	833.33	\$ 10,000.00
5125	25301	00004	05000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			
5126	26101	00004	05000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	4,000.00	\$ 48,000.00

5129	29301	00004	05000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$ 500.00	\$ 6,000.00
5129	29401	00004	05000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO	\$ 83.33	\$ 1,000.00
5129	29402	00004	05000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO	\$ 500.00	\$ 6,000.00
5129	29601	00004	05000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 833.33	\$ 10,000.00
5131	31501	00004	05000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5137	37501	00004	05000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	\$ 833.33	\$ 10,000.00
5138	38502	00004	05000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		
5139	39202	00004	05000	TENENCIAS Y PLACAS	\$ 500.00	\$ 6,000.00
5139	39901	00004	05000	GASTOS GENERALES		
				TOTAL DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 171,359.37	\$ 2,056,313.58
				DIRECCION DE ECOLOGIA		
				1 DIRECTOR	\$ 11,025.00	
				1 SUBDIRECTOR	\$ 7,056.00	
				1 AUXILIAR DE ECOLOGIA	\$ 4,597.43	
				2 COORD. DE ECOLOGIA	\$ 7,938.00	
				1 COORD. DE BRIGADA	\$ 4,167.45	
				1 SECRETARIA	\$ 4,961.25	
5111	11301	00004	06000	SUELDOS ORDINARIOS	\$ 39,745.13	\$ 476,941.56
5112	12201	00004	06000	11 PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 45,833.33	\$ 550,000.00
5113	13201	00004	06000	AGUINALDO	\$ 6,624.18	\$ 79,490.26
5113	13202	00004	06000	PRIMA VACACIONAL	\$ 414.01	\$ 4,968.14
5113	13301	00004	06000	HORAS EXTRAS		
5113	13401	00004	06000	COMPENSACIONES		
5114	14101	00004	06000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$ 8,333.33	\$ 100,000.00
5114	14401	00004	06000	SEGUROS Y FIANZAS		
5115	15201	00004	06000	INDEMNIZACIONES		
5115	15402	00004	06000	UNIFORMES		
5121	21101	00004	06000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 2,012.50	\$ 24,150.00
5121	21401	00004	06000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$ 689.06	\$ 8,268.72
5121	21501	00004	06000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	\$ 218.74	\$ 2,624.88
5121	21502	00004	06000	IMPRESIONES Y FORMAS	\$ 551.25	\$ 6,615.00
5125	25301	00004	06000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		
5126	26101	00004	06000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
5129	29301	00004	06000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$ 600.00	\$ 7,200.00
5129	29401	00004	06000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO	\$ 100.00	\$ 1,200.00
5129	29402	00004	06000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO	\$ 500.00	\$ 6,000.00
5129	29601	00004	06000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 2,362.50	\$ 28,350.00
5131	31501	00004	06000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5131	36102	00004	06000	ROTULACIONES	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
5132	32201	00004	06000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 525.00	\$ 6,300.00
5137	37501	00004	06000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	\$ 2,187.49	\$ 26,249.88
5138	38502	00004	06000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		
5139	39901	00004	06000	GASTOS GENERALES		
				TOTAL DIRECCION DE ECOLOGIA	\$ 114,696.52	\$ 1,376,358.44
				ISMUJER ATN ADULTO MAYOR Y ATN A DISCAPACITADOS		
				1 DIRECTOR DE ISMUJER	\$ 10,584.00	
				1 SUBDIRECTOR DE ADULTO MAYOR	\$ 8,399.78	
				1 COORDINADORA DE INSMUJER ZONA SUR	\$ 5,000.00	
				1 ATENCION A MINUSVALIDOS	\$ 5,000.00	
				4 COORDINADORAS DE INAPAM	\$ 16,758.00	
				1 SECRETARIA DE INSMUJER	\$ 3,390.00	
				1 AUXILIAR DE INAPAM	\$ 10,372.32	
				1 SECRETARIA SINDICATO PENSIONADO	\$ 6,616.57	
5111	11301	00004	08000	SUELDOS ORDINARIOS	\$ 66,120.67	\$ 793,448.04
5113	13201	00004	08000	AGUINALDO	\$ 10,186.77	\$ 122,241.34
5113	13202	00004	08000	PRIMA VACACIONAL	\$ 636.67	\$ 7,640.00
5114	14101	00004	08000	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$ 8,333.33	\$ 100,000.00
5115	15404	00004	08000	QUINQUENIOS	\$ 5,366.34	\$ 64,396.08
5115	15402	00004	08000	UNIFORMES	\$ 833.33	\$ 10,000.00
5121	21101	00004	08000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 700.00	\$ 8,400.00
5121	21401	00004	08000	CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$ 218.75	\$ 2,625.00
5125	25301	00004	08000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		

5126	26101	00004	08000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	2,000.00	\$	24,000.00
5129	29301	00004	08000	REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.		\$	83.33	\$	1,000.00
5129	29401	00004	08000	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		\$	83.33	\$	1,000.00
5129	29402	00004	08000	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO		\$	83.33	\$	1,000.00
5129	29601	00004	08000	REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		\$	1,187.50	\$	14,250.00
5131	31501	00004	08000	SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET		\$	500.00	\$	6,000.00
5137	37501	00004	08000	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO					
5139	39901	00004	08000	GASTOS GENERALES					
				TOTAL INST. MPAL DE LA MUJER, ADULTO MAYOR Y MINUSVALIDOS		\$	96,333.35	\$	1,156,000.46
				GASTOS ADMINISTRATIVOS					
5134	34101	00005	01000	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		\$	500.00	\$	6,000.00
5221	42302	00005	01000	COCAF		\$	4,085.08	\$	49,021.00
5221	42303	00005	01000	CATASTRO		\$	18,191.94	\$	218,903.28
5221	42304	00005	01000	PREDIAL RUSTICO		\$	8,333.33	\$	100,000.00
5139	39801	00005	01000	IMPUESTO SOBRE NOMINA		\$	166,666.66	\$	2,000,000.00
				TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		\$	197,777.01	\$	2,373,324.28
				DEUDA PÚBLICA					
5431	94101	00006	01000	DOCUMENTO POR PAGAR		\$	12,700.84	\$	152,410.09
				TOTAL DEUDA PUBLICA					
				CONSTRUCCIONES					
1235	00006	00000	00000	APLICACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		\$	1,617,398.03	\$	19,408,776.96
1235	00006	00000	00000	APLICACIONES ZOFEMAT		\$	5,261.44	\$	63,137.28
				TOTAL CONSTRUCCIONES		\$	1,622,659.47	\$	19,471,913.64
				FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL					
5113	13201	00009	00911	AGUINALDO					
5126	26102	00009	00911	GASTOS INDIRECTOS 3%		\$	22,432.50	\$	268,190.00
5134	34101	00009	00911	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		\$	416.66	\$	5,000.00
1241	00001	00000	00000	2% DESARROLLO INSTITUCIONAL		\$	14,955.00	\$	179,460.00
1235	00004	00000	00000	PINTURAS EN GUARNICIONES					
1235	00006	00000	00000	APLICACIÓN FAISM		\$	709,945.83	\$	8,519,350.00
				TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		\$	747,750.00	\$	8,973,000.00
				FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL					
				1 DIRECTOR		\$	24,613.15		
				1 SUBDIRECTOR		\$	17,744.26		
				1 COORDINADOR OPERATIVO		\$	15,025.50		
				1 COORDINADOR OPERATIVO A		\$	12,276.45		
				1 ENC. REC. HUMANOS		\$	11,578.18		
				1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS A		\$	9,204.76		
				1 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL CENTRO		\$	9,204.76		
				1 AUXILIAR DE PRETECCION CIVIL SUR		\$	9,204.76		
				1 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL NORTE		\$	9,204.76		
				1 JUEZ DE TRIBUNAL DE BARANDILLA		\$	10,071.32		
				1 ENC. PROT. CIVIL		\$	12,545.04		
				1 ENC. ARMAS Y MUNICIONES		\$	14,835.32		
				1 AUXILIAR PROT. CIVIL A		\$	7,986.95		
				1 AUXILIAR DE PRTECCION CIVIL B		\$	6,709.50		
				1 ALCAIDE		\$	10,071.34		
				1 ALCAIDE JUBILADO Y PENSIONADO		\$	14,553.00		
				1 SECRETARIA		\$	7,574.82		
				9 COMANDANTES		\$	110,488.77		
				1 OFICIAL PENSIONADO		\$	5,493.74		
				28 OFICIALES		\$	299,160.12		
				1 COMANDANTE PENSIONADO		\$	12,276.53		
				17 PATRULLEROS		\$	160,643.20		
				1 AGENTE A PENSIONADO		\$	9,204.76		
				1 AGENTE B PENSIONADO		\$	5,880.02		
				1 GENERAL PENSIONADO		\$	9,204.76		
				1 AGENTE C PENSIONADO		\$	3,598.05		


				30	AGENTES	\$	276,142.80		
				9	CELADORES	\$	28,348.80		
				1	COMANDANTE DE TRANSITO ADMINISTRATIVO	\$	12,606.53		
				2	COMANDANTE DE TRANSITO JUBILADO Y PENS.	\$	22,724.52		
				1	COMANDANTE DE TRANSITO	\$	13,009.39		
				1	OFICIAL DE TRANSITO JUBILADO Y PENSIONADO	\$	10,281.70		
				2	SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	\$	21,858.68		
				1	RESP. DE UNIDAD DE ANALISIS	\$	11,762.58		
				7	PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	\$	73,350.48		
				5	OFICIALES DE TRANSITO	\$	51,408.50		
				9	AGENTES DE TRANSITO	\$	82,036.53		
5111	11301	00009	00912		SUELDOS ORDINARIOS	\$	1,421,884.33	\$	17,062,611.96
5113	13201	00009	00912		AGUINALDO	\$	236,980.72	\$	2,843,768.66
5113	13202	00009	00912		PRIMA VACACIONAL	\$	14,811.29	\$	177,735.54
5113	13301	00009	00912		HORAS EXTRAS				
5113	13400	00009	00912		COMPENSACIONES				
5114	14101	00009	00912		CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	\$	59,743.19	\$	716,918.31
5114	14401	00009	00912		SEGUROS Y FIANZAS	\$	12,500.00	\$	150,000.00
5115	15201	00009	00912		INDEMNIZACIONES				
5115	15300	00009	00912		PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO				
5115	15302	00009	00912		RETIROS VOLUNTARIOS				
5115	15402	00009	00912		UNIFORMES	\$	20,833.33	\$	250,000.00
5121	21101	00009	00912		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5121	21401	00009	00912		CONSUMIBLES DE EQ. DE COMPUTO	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5122	22102	00009	00912		ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	\$	8,333.33	\$	100,000.00
5125	25301	00009	00912		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	\$	100.00	\$	1,200.00
5126	26101	00009	00912		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	33,333.33	\$	400,000.00
5129	29301	00009	00912		REPARACION Y MANTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OF.	\$	833.33	\$	10,000.00
5129	29401	00009	00912		MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO				
5129	29402	00009	00912		REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO	\$	833.33	\$	10,000.00
5129	29601	00009	00912		REPARACION Y MANTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	7,000.00	\$	84,000.00
5131	31101	00009	00912		CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$	333,333.33	\$	4,000,000.00
5131	31201	00009	00912		GAS (ALIMENTACION A INTERNOS CERESO)				
5131	31501	00009	00912		SERVICIOS DE TELEFONO CELULAR,RADIOS E INTERNET	\$	16,666.66	\$	200,000.00
5131	31801	00009	00912		SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS	\$	100.00	\$	1,200.00
5131	36102	00009	00912		ROTULACIONES	\$	100.00	\$	1,200.00
5132	32501	00009	00912		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				
5133	33401	00009	00912		CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	\$	16,666.66	\$	200,000.00
5134	34101	00009	00912		INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMIS. BANCARIOS				
5135	35108	00009	00912		MANTO. Y MEJORAS DE EDIFICIO	\$	8,333.33	\$	100,000.00
5135	35702	00009	00912		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN	\$	100.00	\$	1,200.00
5137	37501	00009	00912		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	\$	1,000.00	\$	12,000.00
5138	38202	00009	00912		ARREGLOS FLORALES Y CORDONAS				
5138	38502	00009	00912		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	\$	100.00	\$	1,200.00
5139	39901	00009	00912		GASTOS GENERALES				
5431	94101	00009	00912		PROVEEDORES	\$	9,163.79	\$	109,965.53
					TOTAL FONDOS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	2,204,749.95	\$	26,457,000.00
					SISTEMA MUNICIPAL DIF				
5211	41401	00010	01000		DIF SISTEMA MUNICIPAL	\$	370,000.00	\$	4,440,000.00
					TOTAL SISTEMA MUNICIPAL DIF				
					PASIVO A CORTO PLAZO				
5431	94101	00011	01000		DOCUMENTOS POR PAGAR				
5431	94102	00011	01000		ACREEDORES				
					TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO				
					TOTAL GENERAL			\$	148,699,496.29

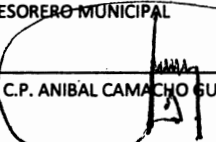
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			
PRESENTACION POR CONCEPTOS			
5111	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 55,779,328.48
5111-11301	SUELDOS ORDINARIOS	\$ 51,913,328.52	
5113-13401	COMPLEMENTOS DE SUELDOS	\$ 573,999.96	
5112-12201	PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 3,258,000.00	
5113-13301	HORAS EXTRAS	\$ 34,000.00	
5113	PRESTACIONES LABORALES		\$ 24,307,993.20
5113-13201	AGUINALDOS	\$ 8,530,721.21	
5115-15404	QUINQUENIOS	\$ 4,167,010.16	
5115-15401	CANASTA BASICA	\$ 1,531,299.60	
5113-13202	PRIMA VACACIONAL	\$ 481,141.16	
	INCENTIVOS	\$ -	
5115-15302	RETIROS VOLUNTARIOS	\$ -	
5115-15201	INDEMNIZACIONES	\$ 2,350,000.00	
5115-15301	PENSIONES VITALICIAS	\$ -	
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	\$ 6,447,068.95	
5115-15402	UNIFORMES	\$ 516,085.00	
5115-15901	OTRAS PRESTACIONES	\$ -	
5115-15406	VIDA CARA	\$ 284,667.12	
	VACACIONES	\$ -	
5121	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 17,294,771.60
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 11,500,000.00	
5131-31501	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO	\$ 847,223.69	
5131-31801	SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS	\$ 22,075.00	
5136-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3,436,600.00	
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	\$ 449,424.94	
5127-27301	ARTICULOS-DEPORTIVOS	\$ 50,000.00	
5121-21601	ARTICULOS DE CUIDADO Y LIMPIA	\$ -	
5125-25301	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	\$ 99,200.00	
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	\$ 51,450.00	
5138-38202	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	\$ 100,900.00	
5121-21201	MATERIAL FOTOGRAFICO	\$ 60,318.72	
5131-31301	CONSUMO DE AGUA	\$ 38,790.00	
5131-31201	CONSUMO DE GAS	\$ 100,000.00	
5129-29402	PROG. Y ACCES. EQ. DE COMPUTO	\$ 241,730.53	
5121-21401	CONSUMIBLES PARA EQ. DE COMPUTO	\$ 297,058.72	
5139	SERVICIOS GENERALES		\$ 2,798,765.20
5131-31103	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 192,000.00	
5129-29301	MANTENIMIENTO DE EQ. DE OFICINA	\$ 151,652.70	
5135-35102	MANTENIMIENTO DE CALLES	\$ 333,900.00	
	MANTENIMIENTO DE MEJORAS DE OFICINA	\$ -	
5135-35108	MANTENIMIENTO DE MEJORAS DE EDIFICIOS	\$ 405,000.00	
5135-35105	MANTENIMIENTO DE MEJORAS MERCADOS Y RASTROS	\$ 62,000.00	
5129-29601	REPARACION DE EQ. DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	\$ 1,405,675.00	
5135-35103	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	\$ 24,000.00	
5122-22102	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	\$ 100,000.00	
5135-35702	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMUNICACION	\$ 1,200.00	
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTO	\$ 123,337.50	

5121	GASTOS ADMINISTRATIVOS		\$ 11,266,954.08
5121-21501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	\$ 122,624.88	
5114-14401	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 299,800.00	
5132-32501	ARRENDAMIENTOS	\$ 56,300.00	
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	\$ 1,106,324.88	
5133-33101	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 100,000.00	
5139-39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 20,000.00	
5133-33401	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	\$ 252,000.00	
5136-36101	DIFUSION SOCIAL	\$ 496,125.00	
5121-21502	IMPRESIÓN DE FORMAS	\$ 214,760.00	
5139-39202	TENENCIA, PLACAS Y CALCAMONIAS	\$ 109,149.96	
5138-38502	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	\$ 499,037.50	
5139-39901	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 3,104,307.58	
5134-34101	INT. POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 6,000.00	
5221-42304	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	\$ 100,000.00	
5221-42303	SERVICIOS TECNICO DE CATASTRO	\$ 218,303.28	
5221-42302	COCCAF	\$ 49,021.00	
5138-38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	\$ 2,500,000.00	
5131-36102	ROTULACIONES	\$ 13,200.00	
5139-39801	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$ 2,000,000.00	
5243	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL		\$ 4,219,360.00
	HOSPITALES	\$ 50,000.00	
4243-44301	APOYOS A LA EDUCACION	\$ -	
5243-44501	PATRONATOS DE BOMBEROS	\$ 50,000.00	
5211-41403	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	\$ 819,360.00	
	CARNAVAL	\$ -	
5242-44201	BECAS	\$ 600,000.00	
5243-44302	APOYOS AL DEPORTE	\$ 700,000.00	
	APOYO A CRUZ ROJA	\$ -	
5241-44101	OTROS APOYOS	\$ 2,000,000.00	
5211-41401	DIF ANGOSTURA	\$ -	
	APOYOS COMISION ESTATAL DE COM.	\$ -	
5431	DEUDA PUBLICA		\$ 152,410.09
	ACREEDORES DIVERSOS	\$ -	
5431-94101	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 152,410.09	
	ADQUISICIONES		\$ -
	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$ -	
	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	
	MAQUINARIA Y EQ. DE TRANSPORTE	\$ -	
	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ -	
	HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$ -	
	TERRENOS	\$ -	
	EQUIPO DE COMPUTO	\$ -	
	FONDO DE APORTACION	\$ -	
1235	CONSTRUCCIONES		\$ 27,991,263.64
1235-6	APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ 19,408,776.36	
	OBRA PUBLICA DIRECTA	\$ -	
	PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 8,519,350.00	
1235-6	APLICACIÓN DE ZOFEMAT	\$ 63,137.28	
	APLICACIÓN DE PROGRAMAS ESTE ES TU CASA	\$ -	
	EMPLEO TEMPORAL	\$ -	
	FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIO	\$ -	
	APLICACIÓN A INFRA ESTRUCTURA	\$ -	
5211	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		\$ 4,440,000.00
5211-41401	DIF SISTEMA MUNICIPAL	\$ 4,440,000.00	

5221-42301	CONTRATOS PARA INVERCION DE PROYECTOS		\$ 1,000,000.00
5431	PASIVOS A CORTO PLAZO		
5431-94102	ACREEDORES DIVERSOS	\$ -	
5431-94101	PROVEEDORES	\$ -	
5126	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		\$ 448,650.00
5126-26102	GASTOS INDIRECTOS 3%	\$ 269,190.00	
1241-1	2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 179,460.00	
			\$ 148,699,496.29


PRESIDENTE MUNICIPAL

 C. JOSE ANGELO CASTRO ROJO


TESORERO MUNICIPAL

 C.P. ANIBAL CAMACHO GUERRERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
PRESENTACION POR FUNCION

CLAVE	FUNCION	IMPORTE	PORCENTAJE
1	POLITICA Y GOBIERNO	\$ 58,578,093.68	
2	HACIENDA PUBLICA	\$ 24,307,993.20	
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 22,514,131.60	
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 11,266,954.08	
6	DEUDA PUBLICA	\$ 152,410.09	
7	ADQUISICIONES	\$ -	
8	CONSTRUCCIONES	\$ 19,408,776.36	
9	FONDOS FEDERALES	\$ 9,031,137.28	
10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 4,440,000.00	
		\$ 149,699,496.29	100.00%

PRESIDENTE MUNICIPAL

 C. JOSE ANGELO CASTRO ROJO

TESORERO MUNICIPAL

 C.P. ANIBAL CAMACHO GUERRERO



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
PRESENTACION POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL 2017

CLAVE	GASTO CORRIENTE	IMPORTE	PORCENTAJE
5111	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 55,779,328.48	
5113	PRESTACIONES LABORALES	\$ 24,307,993.20	
5121	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,294,771.60	
5139	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,798,765.20	
5121	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 11,266,954.08	
5243	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 4,219,360.00	
5431	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 4,440,000.00	
5431	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 152,410.09	
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 8,968,000.00	
	TOTAL DE GASTOS CORRIENTE	129,227,582.65	
5431	DEUDA PÚBLICA		
	ADQUISICIONES		
1235	CONSTRUCCIONES	\$ 19,471,913.64	
	TOTAL CAPITAL	\$ 19,471,913.64	
	TOTAL	\$ 148,699,496.29	100.00%



PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ANGELO CASTRO ROJO



TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANIBAL CÁMACHO GUERRERO



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			
PRESENTACION POR PROGRAMA			

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE	PORCENTAJE
1	POLITICA Y GOBIERNO	\$ 58,578,093.68	
2	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	\$ 10,957,461.60	
4	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 2,798,765.20	
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 11,266,954.08	
6	DEUDA PUBLICA	\$ 152,410.09	
7	ADQUISICIONES	0.00	
8	CONSTRUCCIONES	\$ 27,991,263.64	
9	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	\$ 23,546,548.00	
10	SISTEMA DIF	\$ 4,440,000.00	
11	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00	
12	INFRAESTRUCTURA	\$ 8,968,000.00	
		\$ 148,699,496.29	100.00%

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSE ANGEL CASO BOJO

C.P. ANIBAL CAMACHO GUERRERO



ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre Ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este Artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada ley; entendidos estos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día 01 de Enero del año dos mil diecisiete.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 29 de Diciembre de 2016.


PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO


TESORERO MUNICIPAL


C.P. ANIBAL CAMACHO GUERRERO

ING. JAIME ZEICA CAMACHO

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 29 de Diciembre de 2016.


PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO


ING. JAIME ZEICA CAMACHO

H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

C. Lilliana Angélica Cárdenas Valenzuela, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción VI del artículo 57 y la Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de sesión de cabildo # 45 extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 36

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA**

DIC - 30

RNO. 900848

Por Tipo de Gasto 1

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMÚCHIL, SINALOA. MSA-970825-J64
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	1.- GASTO CORRIENTE	184,589,525
1000	SERVICIOS PERSONALES	111,404,411
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,580,839
3000	SERVICIOS GENERALES	36,955,647
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,648,626
8000	CONVENIOS	2
	2.- GASTO DE CAPITAL	23,456,408
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	996,008
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	17,403,006
8000	CONVENIOS	5,057,394
	3.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	3,456,468
9000	DEUDA PÚBLICA	3,456,468
	4.- PENSIONES Y JUBILACIONES	27,519,599
	TOTAL DE GASTO CORRIENTE Y AMORTIZACIÓN LA DEUDA	188,045,993
	TOTAL DE GASTO DE CAPITAL	23,456,408
	TOTAL	239,022,000


C.P. ISELA ARGÜÑO RAYÁN
 TESORERA


LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
 PRESIDENTA



TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO


LIC. DANIEL MONTAÑO MONTAÑO
 REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

Por Fuente de Financiamiento 1

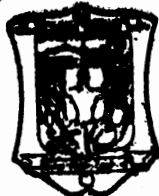
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMÚCHIL, SINALOA. MSA-970825-J64
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLAVE	FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	Recursos Fiscales	57,237,666
5	Recursos Federales	176,652,000
6	Recursos Estatales	5,132,334
TOTAL		239,022,000

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
 PRESIDENTA

C.P. ISELA ANGELO RAYÁN
 TESORERA

LIC. DANIEL MEJIA MONTOYA
 REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA



TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO

Clasificador Funcional del Gasto 1

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMÚCHIL, SINALOA. MSA-970825-J64
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUB-FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
TOTAL				239,022,000
1	GOBIERNO			99,925,847
	1.1.	LEGISLACIÓN		8,012,841
	1.1.1.	Legislación		8,012,841
	1.2.	JUSTICIA		771,886
	1.2.2.	Procuración de Justicia		771,886
	1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		12,969,139
	1.3.1.	Presidencia / Gubernatura		4,165,903
	1.3.2.	Política Interior		4,739,692
	1.3.4.	Función Pública		723,041
	1.3.6.	Organización de Procesos Electorales		1,248,624
	1.3.9.	Otros		1,791,879
	1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		28,540,408
	1.5.2.	Asuntos Hacendarios		28,540,408
	1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		46,321,860
	1.7.1.	Policía		30,928,877
	1.7.2.	Protección Civil		1,341,338
	1.7.3.	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		13,051,345
	1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES		4,610,443
	1.8.3.	Servicios de Comunicación y Medios		3,237,735
	1.8.4.	Acceso a la Información Pública Gubernamental		187,854
	1.8.5.	Otros		1,184,854
2	DESARROLLO SOCIAL			96,166,008
	2.1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL		27,263,008
	2.1.1.	Ordenación de Desechos		19,719,196
	2.1.6.	Otros de Protección Ambiental.		7,543,810
	2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		54,238,991
	2.2.1.	Urbanización		8,876,510
	2.2.2.	Desarrollo Comunitario		2,965,995
	2.2.3.	Abastecimiento de Agua		4,057,395
	2.2.4.	Alumbrado Público		11,124,798
	2.2.5.	Vivienda		3,530,000
	2.2.6.	Servicios Comunales		23,684,295
	2.3.	SALUD		606,215
	2.3.1.	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		606,215
	2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		12,616,794
	2.4.1.	Deporte y Recreación		3,320,001
	2.4.2.	Cultura		9,195,793
	2.5.	EDUCACIÓN		1,030,000
	2.5.6.	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		1,030,000
	2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL		612,000
	2.6.5.	Alimentación y Nutrición		500,000
	2.6.9.	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social		12,000
3	DESARROLLO ECONÓMICO			3,134,079
	3.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		3,134,079
	3.1.1.	Asuntos Económicos y Comerciales en General		3,134,079
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			39,796,068
	4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		30,978,067
	4.1.1.	Deuda Pública Interna		30,978,067
	4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y O		8,820,001
	4.2.1.	Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno		8,820,001

C.P. IBELA ANTONIO RAYÓN
TESORERA



TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO

MARIA ANABELICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA

LIC. DANIEL MONTTOYA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

Clasificador Programático del Gasto 1

**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DEL GASTO**

PROGRAMAS	CLAVE	IMPORTE
TOTAL		239,022,000
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		71,510,003
Sujetos a Reglas de Operación	S	61,790,001
Otros Subsidios	U	9,720,002
Desempeño de las Funciones		84,930,875
Prestación de Servicios Públicos	E	69,194,508
Promoción y fomento	F	13,716,087
Regulación y supervisión	G	771,656
Específicos	R	1,248,624
Administrativos y de Apoyo		45,948,523
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	24,881,657
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	21,066,866
Compromisos		13,000
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	1,000
Desastres Naturales	N	12,000
Obligaciones		36,619,599
Pensiones y jubilaciones	J	27,519,599
Aportaciones a la seguridad social	T	9,100,000

C.P. ISELA ANGUILO PATÁN
TESORERA

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

LIC. LILIANA ANABELICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA

LIC. DAMIEN NEJA MONTROYA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

Por Clasificador Económico 1

**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
POR CLASIFICADOR ECONÓMICO**

TOTAL	239,022,000
2000 GASTOS	237,179,804
2100 GASTOS CORRIENTES	222,245,790
2110 GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	170,595,897
2111 REMUNERACIONES	112,774,411
2112 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	57,821,486
2120 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,519,599
2120 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,519,599
2130 GASTOS DE LA PROPIEDAD	1,924,272
2131 INTERESES	1,614,272
2132 GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE LOS INTERESES	310,000
2140 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	1,328,001
2142 A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	1,328,001
2150 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	20,878,021
2151 AL SECTOR PRIVADO	3,928,624
2152 AL SECTOR PÚBLICO	16,949,397
2200 GASTOS DE CAPITAL	14,934,014
2210 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,903,006
2210 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,903,006
2220 ACTIVOS FIJOS FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	996,006
2222 MAQUINARIA Y EQUIPO	946,004
2223 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1
2225 ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	50,001
2230 INCREMENTO DE EXISTENCIAS	35,000
2237 EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	35,000
2240 OBJETOS DE VALOR	1
2242 ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE VALOR	1
2250 ACTIVOS NO PRODUCIDOS	1
2251 ACTIVOS TANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	1
3000 FINANCIAMIENTO	1,842,196
3200 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,842,196
3220 DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,842,196
3221 DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	1,842,196

C.P. ISELA ANSELMO PAVÁN
TESORERA

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

HELENA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA

LIC. DANIEL MARTA MONTOYA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

Por Programas y Proyectos 1

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMÚCHIL, SINALOA. MSA-970825-J64
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
POR PROGRAMAS Y PROYECTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	8,012,641
1.1.	CABILDO	8,012,641
2	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	10,164,219
2.1.	GOBIERNO EFICAZ CERCAÑO A LA GENTE	10,154,219
4	COMUNICACIÓN SOCIEDAD GOBIERNO	3,237,735
4.1.	DIFUSIÓN CONTINUA DE EVENTOS	3,237,735
5	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL	27,574,400
5.1.	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA	27,574,400
6	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	30,976,067
6.1.	DISMINUCIÓN DE LA DEUDA	3,456,468
6.2.	PASIVO LABORAL	27,519,599
7	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	51,138,284
7.1.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y ESCUELAS	4,227,811
7.2.	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	14,387,386
7.3.	BARRIDO DE VIALIDADES	5,331,810
7.4.	REPARACIÓN AL PARQUE VEHICULAR	4,384,412
7.5.	MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LAS LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	11,124,796
7.6.	SACRIFICIO DE ANIMALES QUE SE TRANSPORTAN AL MERCADO MPAL.	1,448,995
7.7.	MOTOCONFORMADO Y REGADO DE CALLES Y CAMINOS	8,443,807
7.8.	LIMPIEZA DEL H.AYUNTAMIENTO	619,168
7.9.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL MERCADO MUNICIPAL	1,190,099
8	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA	10,226,793
8.1.	ACCIONES CÍVICO SOCIALES	4,005,019
8.4.	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,030,000
8.6.	DIFUSIÓN DE LA CULTURA	4,490,773
8.9.	IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES	700,001
9	FOMENTO DEPORTIVO	3,320,001
9.2.	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1
9.4.	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DEPORTIVOS EN LA ZONA RURAL	3,320,000
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	45,321,560
10.1.	BRINDAR PROTECCIÓN CIVIL A LA CIUDADANÍA	1,341,338
10.2.	PREVENCIÓN DEL DELITO	43,980,222
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	18,768,197
11.1.	ELABORACIÓN DE PROYECTOS	6,106,991
11.2.	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES	7,322,380
11.3.	PROMOCIÓN A LA CULTURA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN	221,430
11.4.	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	4,057,395
11.5.	INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO	1,080,001



TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO


Por Programas y Proyectos 2

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMÚCHIL, SINALOA. MSA-970825-J64
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
POR PROGRAMAS Y PROYECTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
13	ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	1,118,216
13.1.	ATENCIÓN A LA SALUD	808,215
13.2.	AYUDA EN DESASTRE NATURALES	12,000
13.3.	ALIMENTACIÓN	500,000
14	DESARROLLO SOCIAL	6,488,988
14.1.	ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	2,965,995
14.2.	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	3,530,000
15	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	3,134,079
15.1.	ASESORÍA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	2,134,079
15.7.	REVESTIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS RURALES	400,000
15.8.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CAMINOS RURALES	600,000
16	DESARROLLO DEL SERVIDOR PÚBLICO	2,976,733
16.1.	OFICIALIA MAYOR	1,791,879
16.2.	MEJORAMIENTO LABORAL	1,184,854
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	1,682,861
18.1.	MEJORAS CONTINUAS	1,494,897
18.2.	DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN	187,854
20	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	966,008
20.1.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	966,008
21	OBRAS	6,099,621
21.1.	AMPLIACIÓN DE LA RED ELECTRIFICACIÓN	2,330,000
21.3.	PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES	2,769,521
22	SUBSIDIOS	8,820,001
22.1.	SUBSIDIOS	8,820,001
	TOTAL	239,022,000


 LIC. LILIANA MELICA CÁRDENAS VALENZUELA
 PRESIDENTA


TESORERÍA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO


 LIC. DANIEL SALAZAR MONTOYA
 REGIDOR PRESIDENTE DE COMISIÓN DE HACIENDA

C.P. ISELA ANGELES PAVÁN
 TESORERA

Programas y Proyectos de Inversión

**SINALOA/MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
PRIORIDADES DE GASTO**

FOMENTO DEPORTIVO	
FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	

**SINALOA/MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

FOMENTO DEPORTIVO	
CONSTR.DE PARQUES DEPORTIVOS EN LA ZONA RURAL	3,320,000
FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
REVESTIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS RURALES	400,000
REHABILITACIÓN DE CALLES Y CAMINOS RURALES	600,000

LIC. LILIANA ANGÉLICA GÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA

C.P. ISELA ANGULO PAYÁN
TESORERA

LIC. DANIEL MEJÍA MONTOYA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

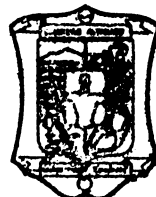


**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

Por COG 1

**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
Por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)**

Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)	Presupuesto 2017
100000 SERVICIOS PERSONALES	111,404,411
110000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	36,984,837
113000 Sueldos base al personal permanente	36,984,837
120000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,177,642
121000 Honorarios asimilables a salarios	3,177,642
130000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,474,867
131000 Primas por años de servicios efectivos prestados	1
132000 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,664,749
134000 Compensaciones	809,117
137000 Honorarios especiales	1,000
140000 SEGURIDAD SOCIAL	12,409,000
141000 Aportaciones de seguridad social	12,100,000
144000 Aportaciones para seguros	309,000
150000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	50,558,065
152000 Indemnizaciones	22,056,348
153000 Prestaciones y haberes de retiro	2,559,359
154000 Prestaciones contractuales	651,642
155000 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	4,000
159000 Otras Prestaciones Sociales y Economicas	25,286,716
160000 PREVISIONES	800,000
161000 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	800,000
200000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22,580,839
210000 MATERIALES	1,794,460
211000 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	310,060
212000 Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,800
213000 Material estadístico y geográfico	2,000
214000 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	482,000
215000 Material impreso e información digital	476,200
216000 Material de limpieza	458,400
217000 Materiales y útiles de enseñanza	50,000
220000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	399,900
221000 Productos alimenticios para personas	393,400
223000 Utensilios para el servicio de alimentación	6,500
240000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,005,000
241000 Productos minerales no metálicos	139,000
242000 Cemento y productos de concreto	110,000
243000 Cal, yeso y productos de yeso	50,000
244000 Madera y productos de madera	12,000
245000 Vidrio y productos de vidrio	50,000
246000 Material eléctrico y electrónico	207,000
247000 Artículos metálicos para la construcción	165,000



**TESORERIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**



Por COG 2

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)	Presupuesto 2017
245000 Materiales complementarios	2,000
249000 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	270,000
250000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,500
253000 Medicinas y productos farmacéuticos	1,500
254000 Materiales, accesorios y suministros médicos	1,000
260000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,739,300
261000 Combustibles, lubricantes y aditivos	13,739,300
270000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	930,329
271000 Vestuario y uniformes	815,800
272000 Prendas de seguridad y protección personal	113,528
273000 Artículos deportivos	1
275000 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000
280000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	35,000
282000 Materiales de seguridad pública	34,000
283000 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,000
290000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,674,350
291000 Herramientas menores	160,300
292000 Refacciones y accesorios menores de edificios	20,900
293000 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educación	107,400
294000 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	98,850
296000 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,603,700
297000 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1,000
298000 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	669,200
299000 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	13,000
300000 SERVICIOS GENERALES	36,955,647
310000 SERVICIOS BÁSICOS	22,320,167
311000 Energía eléctrica	20,128,016
312000 Gas	138,001
313000 Agua	1,680,700
314000 Telefonía tradicional	270,300
315000 Telefonía celular	14,000
316000 Servicios de telecomunicaciones y satélites	32,500
317000 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	30,100
318000 Servicios postales y telegráficos	26,550
320000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	896,050
321000 Arrendamiento de terrenos	310,000
322000 Arrendamiento de edificios	145,050
325000 Arrendamiento de equipo de transporte	100,000
326000 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	265,000
327000 Arrendamiento de activos intangibles	5,000
329000 Otros arrendamientos	71,000
330000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,963,423
331000 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	951,622
332000 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,000
333000 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	682,000
334000 Servicios de capacitación	283,000
336000 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,500



Por COG 3

TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ

Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)	Presupuesto 2017
337000 Servicios de protección y seguridad	1,000
338000 Servicios de vigilancia	1
339000 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	34,300
340000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,483,179
341000 Servicios financieros y bancarios	333,000
342000 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	427,679
343000 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,400,000
344000 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,000
345000 Seguro de bienes patrimoniales	1,286,000
347000 Fletes y maniobras	55,500
350000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,817,929
351000 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	192,500
352000 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y	305,000
353000 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	16,700
355000 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,111,499
357000 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	104,000
358000 Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,000
359000 Servicios de jardinería y fumigación	87,230
360000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,235,598
361000 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	2,108,598
362000 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de	120,000
364000 Servicios de revelado de fotografías	4,000
366000 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	3,000
370000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	848,701
371000 Pasajes aéreos	252,000
372000 Pasajes terrestres	46,200
375000 Viáticos en el país	540,500
376000 Viáticos en el extranjero	10,001
380000 SERVICIOS OFICIALES	1,718,600
382000 Gastos de orden social y cultural	1,515,600
385000 Gastos de representación	203,000
390000 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,672,000
391000 Servicios funerarios y de cementerios	30,000
392000 Impuestos y derechos	154,000
394000 Sentencias y resoluciones judiciales	2,500
395000 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,000
396000 Otros gastos por responsabilidades	113,500
398000 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,370,000
399000 Otros servicios generales	1,000
400000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,168,225
410000 Asignaciones presupuestales al poder ejecutivo	8,392,001
415000 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	8,392,001
430000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,328,001
431000 Subsidios a la producción	1
433000 Subsidios a la inversión	1,328,000



Por COG 4

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)	Presupuesto 2017
440000 AYUDAS SOCIALES	3,928,624
441000 Ayudas sociales a personas	690,000
442000 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	128,000
443000 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	60,000
445000 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,790,000
447000 Ayudas sociales a entidades de interés público	1,248,624
448000 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	12,000
450000 PENSIONES Y JUBILACIONES	27,519,599
451000 Pensiones	8,200,000
452000 Jubilaciones	19,319,599
500000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	996,008
510000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	256,001
511000 Muebles de oficina y estantería	100,000
512000 Muebles, excepto de oficina y estantería	6,000
513000 Bienes artísticos, culturales y científicos	1
515000 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	120,000
519000 Otros mobiliarios y equipos de administración	30,000
520000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	32,001
521000 Equipos y aparatos audiovisuales	6,000
522000 Aparatos deportivos	1
523000 Cámaras fotográficas y de video	10,000
529000 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	16,000
540000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2
541000 Vehículos y equipo terrestre	1
549000 Otros equipos de transporte	1
550000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1
551000 Equipo de defensa y seguridad	1
560000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	658,001
563000 Maquinaria y equipo de construcción	1
564000 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	30,000
565000 Equipo de comunicación y telecomunicación	278,000
567000 Herramientas y máquinas-herramienta	50,000
569000 Otros equipos	300,000
580000 BIENES INMUEBLES	1
581000 Terrenos	1
590000 ACTIVOS INTANGIBLES	50,001
591000 Software	1
597000 Licencias informáticas e intelectuales	50,000
600000 INVERSIÓN PÚBLICA	17,403,006
610000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	17,092,625
611000 Obras de vivienda	3,500,000
612000 Edificación no habitacional	4,373,001
613000 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad	2,390,002
614000 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,769,521
615000 Construcción de vías de comunicación	1,000,000
616000 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	30,001

Por COG 5

Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)	Presupuesto 2017
619000 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,030,000
620000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	310,481
622000 Edificación no habitacional	310,481
800000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,057,396
850000 CONVENIOS	5,057,396
851000 Convenios de reasignación	5,057,396
900000 DEUDA PÚBLICA	3,456,468
910000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,842,196
911000 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,842,196
920000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,614,272
921000 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,614,272
TOTAL	239,022,000

C.P. ISELA ANGULO PAVÁN
TESORERA

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA



**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

LIC. DANIEL MEJÍA MONTOYA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

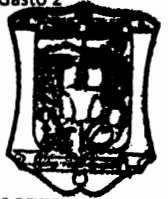
Por Clasificador por Objeto de Gasto 1


**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5110	SERVICIOS PERSONALES	111,404,411
5111	113001 Sueldos ordinarios	36,984,837
5112	121001 Honorarios asimilables a salarios	3,177,842
5113	131003 Prima de Antigüedad	1
5113	132001 Aguinaldos	6,074,720
5113	132002 Prima vacacional	590,029
5113	134001 Compensaciones	809,117
5113	137001 Honorarios a ejecutores	1,000
5114	141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	12,100,000
5114	144001 Aportaciones para Seguros	309,000
5115	152001 Indemnizaciones	22,056,348
5115	153001 Prestaciones y haberes de retiro	2,559,359
5115	154001 Canasta básica	1
5115	154003 Vacaciones	651,641
5115	155001 Capacitación	4,000
5115	159001 Previsión social	25,285,716
5115	159002 Devolución de impuestos	1,000
5116	161001 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	800,000
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,580,839
5121	211001 Papelería	245,000
5121	211002 Útiles desechables	23,000
5121	211003 Equipos menores de oficina	42,060
5121	212001 Material fotográfico	5,000
5121	212002 Material de encuadernación	10,800
5121	213001 Material estadístico y geográfico	2,000
5121	214001 Consumibles para Equipo de Computo	482,000
5121	215001 Material impreso y digital	336,200
5121	215002 Suscripciones y libros	140,000
5121	216001 Material de limpieza	458,400
5121	217001 Materiales y útiles de enseñanza	50,000
5122	221001 Productos alimenticios	393,400
5122	223001 Utensilios para el servicio de alimentación	6,500
5124	241001 Productos minerales no metálicos	139,000
5124	242001 Cemento y productos de concreto	110,000
5124	243001 Cal, yeso y productos de yeso	50,000
5124	244001 Madera y productos de madera	12,000
5124	245001 Vidrio y productos de vidrio	50,000
5124	246001 Material eléctrico para alumbrado público	100,000
5124	246002 Material eléctrico para edificios	77,000
5124	246003 Material electrónico	30,000
5124	247001 Artículos metálicos para la construcción	165,000
5124	248001 Materiales complementarios (tapices, pisos, persianas y demás accesorios)	2,000
5124	249001 Otros materiales (pintura, impermeabilizante, thinner y otros)	200,000
5124	249002 Señalamientos viales	70,000
5125	253001 Medicamentos	1,500

Por Clasificador por Objeto de Gasto 2


**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5125 254001	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,000
5126 261001	Combustibles	6,980,200
5126 261002	Diesel	5,651,500
5126 261003	Lubricantes y aditivos	1,107,600
5127 271001	Uniformes	815,800
5127 272001	Prendas de Seguridad y protección personal	113,528
5127 273001	Artículos deportivos	1
5127 275001	Blanco y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000
5128 282001	Munición y bastimentos de seguridad	34,000
5128 283001	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,000
5129 291001	Herramientas y utensilios menores	160,300
5129 292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,900
5129 293001	Accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	107,400
5129 294001	Accesorios para Equipo de Computo	98,850
5129 296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,603,700
5129 297001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Seguridad	1,000
5129 298001	Refacciones y Accesorios de Maquinaria y otros Equipos	610,000
5129 298002	Refacciones para mantenimiento de herramienta y equipo	59,200
5129 299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	13,000
5130	SERVICIOS GENERALES	36,955,647
5131 311001	Consumo de Energía Eléctrica	20,128,016
5131 312001	Gas vehicular	1
5131 312002	Gas doméstico	138,000
5131 313001	Agua potable	1,502,000
5131 313002	Agua purificada	178,700
5131 314001	Servicio de Teléfono	270,300
5131 315001	Servicio de Teléfono Celular	14,000
5131 316001	Servicio de frecuencia de radios	32,500
5131 317001	Servicio de Internet	19,900
5131 317002	Soporte Técnico de Sistemas	9,000
5131 317003	Diseño y hospedaje de página web	1,200
5131 318001	Servicios postales y telegráficos	26,550
5132 321001	Arrendamiento de terrenos	210,000
5132 321002	Arrendamiento de pensión vehicular	100,000
5132 322001	Arrendamiento de edificios	145,050
5132 325001	Arrendamiento de equipo de transporte	100,000
5132 326001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	265,000
5132 327001	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización	5,000
5132 329001	Otros arrendamientos	71,000
5133 331001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	877,426
5133 331002	COCCAF	74,196
5133 332001	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,000
5133 333001	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	662,000
5133 334001	Capacitación y adiestramiento	283,000
5133 336001	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,500
5133 337001	Servicios de protección y seguridad	1,000
5133 338001	Servicios de vigilancia	1
5133 339001	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	34,300
5134 341001	Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	331,000
5134 341002	Servicio de Avalúos (Bienes, Muebles e Inmuebles)	2,000
5134 342002	Gasto de Administración Predial Rústico	427,679

Por Clasificador por Objeto de Gasto 3


**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5134 343002	Servicio Técnico de catastro (ISAI e Impuesto Predial)	1,400,000
5134 344001	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,000
5134 345001	Seguro de bienes patrimoniales	1,266,000
5134 347001	Fletes y maniobras	55,500
5135 351001	Servicio por conservación y mantenimiento menor de inmuebles	192,500
5135 352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	305,000
5135 353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo	16,700
5135 355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1,111,499
5135 357001	Instalación, reparación y mantenimiento de Maquinaria	88,000
5135 357002	Instalación, reparación y mantenimiento de Herramienta y otros equipos	16,000
5135 358001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,000
5135 359001	Gastos de jardinería	34,000
5135 359002	Servicio de Fumigación	53,230
5136 361001	Difusión por radio y televisión	904,998
5136 361002	Difusión por prensa	1,014,600
5136 361003	Otros medios de difusión (folletos, espectaculares, carteles, trípticos, entre otros)	99,000
5136 361004	Rotulaciones	22,000
5136 361005	Promoción turística	4,000
5136 361006	Operativo de Semana Santa	64,000
5136 362002	Incentivo a contribuyentes cumplidos	120,000
5136 364001	Servicios de revelado de fotografías	4,000
5136 365001	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	0
5136 366001	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	3,000
5137 371001	Pasajes aéreos	252,000
5137 372001	Pasajes terrestres	46,200
5137 375001	Viáticos en el país	540,500
5137 376001	Viáticos en el extranjero	10,001
5138 382001	Actividades Cívicas y Sociales	260,000
5138 382002	Arreglos florales y coronas	42,600
5138 382003	Festejo de Carnaval	550,000
5138 382004	Actividades Culturales	236,000
5138 382005	Actos ceremoniales patrióticos y oficiales	180,000
5138 382006	Festejos de Aniversarios	247,000
5138 385001	Gastos de representación	4,000
5138 385002	Atención a invitados especiales	199,000
5139 391001	Servicios funerarios y de cementerios	30,000
5139 392001	Impuestos y derechos	4,000
5139 392002	Tenencias y Placas	150,000
5139 394001	Sentencias y resoluciones judiciales	2,500
5139 395001	Penas, multas, accesorios, recargos y actualizaciones	1,000
5139 396001	Otros gastos por responsabilidades	1,000
5139 396002	Deducibles de seguros	92,500
5139 396003	Indemnización por afectación a terceros	20,000
5139 398001	Impuestos sobre nóminas	1,370,000
5139 399001	Otros servicios generales	1,000
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,168,225
5221 415001	DIF Municipal	5,337,000
5221 415002	JAPASA	1

Por Clasificador por Objeto


**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5221 415003	IMPLAN	520,000
5221 415004	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado	1,495,000
5221 415005	Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado	520,000
5221 415006	Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense	520,000
5231 431001	Subsidios a la producción	1
5231 433002	Fomento a la Inversión CEPROFIES	900,000
5231 433003	Comisión Estatal y Gestión Empresarial	428,000
5241 441001	Ayudas sociales a personas	190,000
5241 441002	Apoyo al deporte	500,000
5242 442001	Becas y Otras ayudas para Programas de Capacitación	128,000
5243 443001	Ayudas sociales a Instituciones de Enseñanza	60,000
5243 445005	Patronato de Bomberos	360,000
5243 445006	Cruz Roja	360,000
5243 445007	Apoyo Sindicato de Trabajadores	950,000
5243 445009	Ayudas sociales a otras Instituciones sin fines de lucro	120,000
5243 447001	Financiamiento a PRI	672,336
5243 447002	Financiamiento a PAN	96,048
5243 447003	Financiamiento a PRD	96,048
5243 447004	Financiamiento a PAS	192,096
4243 447006	Financiamiento a PES	96,048
4243 447007	Financiamiento a PANAL	96,048
5244 448001	Ayuda por desastres naturales y otros siniestros	12,000
5251 451001	Pensiones	8,200,000
5252 452001	Jubilaciones	19,319,599
1240	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	996,008
1241-1	511001 Muebles de oficina y estantería	100,000
1241-2	512001 Muebles, excepto de oficina y estantería	6,000
1247-1	513001 Bienes artísticos, culturales y científicos	1
1241-3	515001 Equipo de computo y Tecnología de la Información	120,000
1241-9	519001 Otros mobiliarios y equipos de administración	30,000
1242-1	521001 Equipos y aparatos audiovisuales	6,000
1242-2	522001 Aparatos deportivos	1
1242-3	523001 Cámaras fotográficas y de video	10,000
1242-9	529001 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	16,000
1244-1	541001 Automóviles y camiones	1
1244-9	549001 Otros equipos de transporte	1
1245-1	551001 Equipo de defensa y seguridad	1
1246-3	563001 Maquinaria y equipo de construcción	1
1246-4	564001 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comer	30,000
1246-5	565001 Equipo de comunicación y telecomunicación	278,000
1246-7	567001 Herramientas y máquinas-herramienta	50,000
1246-9	569001 Otros equipos	300,000
1231-2	581001 Terrenos	1
1251-1	591001 Software	1
1254-1	597001 Licencias informáticas e intelectuales	50,000
1230	INVERSION PÚBLICA	17,403,006
1235-1	611001 Obras de Vivienda	3,500,000
1235-2	612001 Comedores Comunitarios	500,000
1235-2	612002 Edificación no habitacional en bienes públicos	3,873,001
1235-3	613001 Obras de Agua potable	30,001

Por Clasificador por Objeto de Gasto 5

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1235-3 613002	Obras de Alcantarillado	30,001
1235-3 613003	Obras de Electrificación	2,330,000
1235-4 614001	Obras de Urbanización	4,769,521
1235-5 615001	Construcción de vías de comunicación	1,000,000
1235-6 616001	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	30,001
1235-9 619001	Infraestructura Educativa	1,030,000
1236-2 622001	Edificación no habitacional en bienes propios	310,481
5300	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,057,396
5331 851001	Sistema DIF Municipal	1
5331 851002	Icatisin	1
5331 851003	JAPASA	5,057,393
5331 851005	Gobierno del Estado	1
5400	DEUDA PÚBLICA	3,456,468
2131-2 911001	Amortización de la deuda pública (Doc.x pagar)	1,842,196
5411 921001	Intereses Financieros	1,614,272
TOTAL		239,022,000

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA

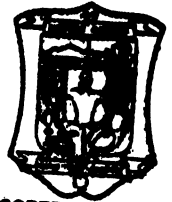
C.P. ISELA ANSULO FAYÁN
TESORERA

LIC. DANIEL MEJÍA MONTOYA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA



TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ

Por Departamento 1



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
POR RAMO O DEPENDENCIA / UNIDAD RESPONSABLE, CAPITULO Y CONCEPTO DEL GASTO**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
		001		GOBERNACIÓN	38,296,692
		001	1000	REGIDORES	8,012,641
	100000			SERVICIOS PERSONALES	7,966,841
5111	113001	001	1000	SUELDOS ORDINARIOS	1,412,588
5113	132001	001	1000	AGUINALDOS	232,204
5113	132002	001	1000	PRIMA VACACIONAL	2,162
5115	152001	001	1000	INDEMNIZACIONES	5,918,909
5115	159001	001	1000	PREVISIÓN SOCIAL	400,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	31,700
5121	211001	001	1000	PAPELERÍA	6,000
5121	211002	001	1000	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	001	1000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000
5121	214001	001	1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,500
5121	215001	001	1000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	2,000
5122	221001	001	1000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10,800
5122	223001	001	1000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,000
5127	271001	001	1000	UNIFORMES	3,600
5129	294001	001	1000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	16,100
5131	313002	001	1000	AGUA PURIFICADA	1,600
5133	334001	001	1000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	5,000
5133	336001	001	1000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO	500
5135	352001	001	1000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,500
5137	371001	001	1000	PASAJES AÉREOS	3,000
5137	372001	001	1000	PASAJES TERRESTRES	500
5137	375001	001	1000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000
		2000		PRESIDENCIA	4,166,903
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,811,162
5111	113001	001	2000	SUELDOS ORDINARIOS	481,737
5113	132001	001	2000	AGUINALDOS	79,190
5113	132002	001	2000	PRIMA VACACIONAL	9,216
5115	152001	001	2000	INDEMNIZACIONES	881,009
5115	159001	001	2000	PREVISIÓN SOCIAL	480,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	377,760
5121	211001	001	2000	PAPELERÍA	6,000
5121	211002	001	2000	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	001	2000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	212001	001	2000	MATERIAL FOTOGRAFICO	5,000
5121	212002	001	2000	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	1,000
5121	214001	001	2000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	7,000
5121	215001	001	2000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	120,000
5122	221001	001	2000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	26,000
5122	223001	001	2000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,000
5125	253001	001	2000	MEDICAMENTOS	1,000
5126	261001	001	2000	COMBUSTIBLES	160,000



CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5126	281003	001	2000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,150
5127	271001	001	2000	UNIFORMES	3,600
5129	293001	001	2000	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
5129	294001	001	2000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
5129	296001	001	2000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,000
5129	299001	001	2000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	1,067,001
5131	313002	001	2000	AGUA PURIFICADA	16,000
5131	314001	001	2000	SERVICIO DE TELÉFONO	52,000
5131	317001	001	2000	SERVICIO DE INTERNET	10,000
5131	318001	001	2000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,000
5132	325001	001	2000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000
5132	329001	001	2000	OTROS ARRENDAMIENTOS	60,000
5133	334001	001	2000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	4,000
5133	338001	001	2000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000
5134	345001	001	2000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	380,000
5134	347001	001	2000	FLETES Y MANIOBRAS	12,000
5135	352001	001	2000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	3,000
5135	355001	001	2000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000
5136	364001	001	2000	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3,000
5137	371001	001	2000	PASAJES AÉREOS	120,000
5137	372001	001	2000	PASAJES TERRESTRES	3,000
5137	375001	001	2000	VIÁTICOS EN EL PAIS	64,000
5137	376001	001	2000	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	1
5138	382002	001	2000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	35,000
5138	385002	001	2000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	180,000
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	810,000
5241	441001	001	2000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	190,000
5243	445009	001	2000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	120,000
5241	441002	001	2000	APOYO AL DEPORTE	500,000
		1	2010	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,237,735
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,046,135
5111	113001	001	2010	SUELDOS ORDINARIOS	329,795
5113	132001	001	2010	AGUINALDOS	54,214
5113	132002	001	2010	PRIMA VACACIONAL	4,809
5115	152001	001	2010	INDEMNIZACIONES	297,317
5115	159001	001	2010	PREVISIÓN SOCIAL	380,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	207,000
5121	211001	001	2010	PAPELERÍA	3,000
5121	214001	001	2010	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,400
5121	215002	001	2010	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	136,000
5126	261001	001	2010	COMBUSTIBLES	60,000
5127	271001	001	2010	UNIFORMES	3,600
5129	294001	001	2010	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	1,984,800
5131	315001	001	2010	SERVICIO DE TELÉFONO CELULAR	14,000
5133	334001	001	2010	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	1,000



Por Departamento 3

**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5135	352001	001	2010		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000
5135	353001	001	2010		
				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5136	381001	001	2010	DIFUSIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN	900,000
5136	381002	001	2010	DIFUSIÓN POR PRENSA	969,600
5136	381003	001	2010		
				OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN (FOLLETOS, ESPECTACULARES, CARTELES, TRÍPTICOS, ENTRE OTROS)	85,000
5136	386001	001	2010	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	3,000
5137	375001	001	2010	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,000
		1	2500	SINDICO PROCURADOR	771,656
	100000			SERVICIOS PERSONALES	612,206
5111	113001	001	2500	SUELDOS ORDINARIOS	104,718
5113	132001	001	2500	AGUINALDOS	17,214
5113	132002	001	2500	PRIMA VACACIONAL	1,808
5115	152001	001	2500	INDEMNIZACIONES	459,486
5115	155001	001	2500	CAPACITACIÓN	3,000
5115	159001	001	2500	PREVISIÓN SOCIAL	26,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	130,460
5121	211001	001	2500	PAPELERÍA	3,000
5121	211002	001	2500	ÚTILES DESECHABLES	500
5121	211003	001	2500	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500
5121	214001	001	2500	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,500
5121	215001	001	2500	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	2,000
5122	221001	001	2500	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,800
5126	281001	001	2500	COMBUSTIBLES	90,000
5126	281003	001	2500	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,150
5129	294001	001	2500	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
5129	296001	001	2500	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	29,000
5131	313002	001	2500	AGUA PURIFICADA	3,000
5131	315001	001	2500	SERVICIO DE TELÉFONO CELULAR	0
5135	352001	001	2500		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000
5135	353001	001	2500		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5135	355001	001	2500		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000
5137	375001	001	2500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	14,000
		001	2501	CONTRALORIA MUNICIPAL	723,041
	100000			SERVICIOS PERSONALES	622,041
5111	113001	001	2501	SUELDOS ORDINARIOS	177,750
5113	132001	001	2501	AGUINALDOS	29,220
5113	132002	001	2501	PRIMA VACACIONAL	4,018
5115	152001	001	2501	INDEMNIZACIONES	107,053
5115	159001	001	2501	PREVISIÓN SOCIAL	204,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	39,400
5121	211001	001	2501	PAPELERÍA	4,000
5121	214001	001	2501	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000
5121	215001	001	2501	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	2,000



Por Departamento 4

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5122	221001	001	2501	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4,500
5126	261001	001	2501	COMBUSTIBLES	16,000
5126	261003	001	2501	LUBRICANTES Y ADITIVOS	500
5127	271001	001	2501	UNIFORMES	1,800
5129	293001	001	2501	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
5129	294001	001	2501	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	4,800
	300000			SERVICIOS GENERALES	161,600
5131	313002	001	2501	AGUA PURIFICADA	1,000
5133	334001	001	2501	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	1,000
5135	352001	001	2501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000
5135	353001	001	2501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5137	372001	001	2501	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	001	2501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,800
5139	392002	001	2501	TENENCIAS Y PLACAS	150,000
		001	3000	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,777,639
	100000			SERVICIOS PERSONALES	2,444,189
5111	113001	001	3000	SUELDOS ORDINARIOS	785,297
5112	121001	001	3000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	250,600
5113	132001	001	3000	AGUINALDOS	125,803
5113	132002	001	3000	PRIMA VACACIONAL	18,784
5115	152001	001	3000	INDEMNIZACIONES	663,705
5115	159001	001	3000	PREVISIÓN SOCIAL	620,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	362,700
5121	211001	001	3000	PAPELERÍA	12,000
5121	211002	001	3000	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	001	3000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	213001	001	3000	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000
5121	214001	001	3000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	11,000
5121	215001	001	3000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	20,000
5122	221001	001	3000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5,000
5126	261001	001	3000	COMBUSTIBLES	250,000
5126	261003	001	3000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,500
5127	271001	001	3000	UNIFORMES	20,000
5129	293001	001	3000	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,200
5129	294001	001	3000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5129	296001	001	3000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	300,760
5131	313002	001	3000	AGUA PURIFICADA	3,500
5131	314001	001	3000	SERVICIO DE TELÉFONO	18,900
5131	317001	001	3000	SERVICIO DE INTERNET	3,100
5131	318001	001	3000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,250
5132	321001	001	3000	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	124,000
5133	331001	001	3000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	30,000
5133	334001	001	3000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	1,000
5133	336001	001	3000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000
5135	352001	001	3000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,000



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Por Departamento 5

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5135	353001	001	3000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5135	355001	001	3000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000
5137	371001	001	3000	PASAJES AÉREOS	25,000
5137	372001	001	3000	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	001	3000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	35,000
5138	385001	001	3000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3,000
5138	385002	001	3000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	10,000
5139	391001	001	3000	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	30,000
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,670,000
5243	445005	001	3000	PATRONATO DE BOMBEROS	360,000
5243	445006	001	3000	CRUZ ROJA	360,000
5243	445007	001	3000	APOYO SINDICATO DE TRABAJADORES	950,000
		001	3010	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	621,338
	100000			SERVICIOS PERSONALES	416,410
5111	113001	001	3010	SUELDOS ORDINARIOS	151,907
5113	132001	001	3010	AGUINALDOS	24,972
5113	132002	001	3010	PRIMA VACACIONAL	3,754
5115	152001	001	3010	INDEMNIZACIONES	80,777
5115	159001	001	3010	PREVISIÓN SOCIAL	154,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	194,428
5121	211001	001	3010	PAPELERÍA	1,000
5121	211003	001	3010	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	600
5121	214001	001	3010	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,400
5126	281001	001	3010	COMBUSTIBLES	80,000
5126	281003	001	3010	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,200
5127	271001	001	3010	UNIFORMES	1,800
5127	272001	001	3010	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	78,428
5129	291001	001	3010	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,000
5129	294001	001	3010	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
5129	296001	001	3010	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,000
5129	298002	001	3010	REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	1,000
	300000			SERVICIOS PERSONALES	11,600
5135	355001	001	3010	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000
5135	357002	001	3010	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE OTROS EQUIPOS	500
5137	372001	001	3010	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	001	3010	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,000
		001	3020	TRIBUNAL DE BARANDILLA	566,389
	100000			SERVICIOS PERSONALES	490,969
5111	113001	001	3020	SUELDOS ORDINARIOS	128,381
5113	132001	001	3020	AGUINALDOS	21,104
5113	132002	001	3020	PRIMA VACACIONAL	2,789
5115	152001	001	3020	INDEMNIZACIONES	108,715
5115	159001	001	3020	PREVISIÓN SOCIAL	230,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	60,800
5121	211001	001	3020	PAPELERÍA	1,300



Por Departamento 6

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

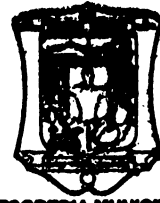
CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5121	211003	001	3020	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	600
5121	214001	001	3020	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,800
5121	215001	001	3020	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	5,000
5126	261001	001	3020	COMBUSTIBLES	46,000
5126	261003	001	3020	LUBRICANTES Y ADITIVOS	600
5127	271001	001	3020	UNIFORMES	3,500
5129	293001	001	3020	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
5129	294001	001	3020	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	3,600
5131	313002	001	3020	AGUA PURIFICADA	600
5135	352001	001	3020	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	500
5137	372001	001	3020	PASAJES TERRESTRES	500
5137	375001	001	3020	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,000
		001	3115	COORDINACIÓN DE SINDICATURAS	682,053
	100000			SERVICIOS PERSONALES	587,653
5111	113001	001	3115	SUELDOS ORDINARIOS	206,241
5113	132001	001	3115	AGUINALDOS	33,904
5113	132002	001	3115	PRIMA VACACIONAL	4,975
5115	152001	001	3115	INDEMNIZACIONES	82,533
5115	159001	001	3115	PREVISIÓN SOCIAL	260,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	83,400
5121	211001	001	3115	PAPELERÍA	1,000
5121	211003	001	3115	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500
5121	214001	001	3115	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,400
5121	215001	001	3115	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	3,000
5121	216001	001	3115	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,500
5126	261001	001	3115	COMBUSTIBLES	62,000
5126	261003	001	3115	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	001	3115	UNIFORMES	8,000
5129	291001	001	3115	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	1,000
5129	293001	001	3115	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
5129	294001	001	3115	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
5129	296001	001	3115	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	11,000
5131	314001	001	3115	SERVICIO DE TELÉFONO	10,000
5135	352001	001	3115	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000
		001	4000	OFICIALIA MAYOR	1,791,879
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,448,579
5111	113001	001	4000	SUELDOS ORDINARIOS	454,759
5113	132001	001	4000	AGUINALDOS	69,749
5113	132002	001	4000	PRIMA VACACIONAL	11,648
5115	152001	001	4000	INDEMNIZACIONES	528,423
5115	154003	001	4000	VACACIONES	2,000
5115	159001	001	4000	PREVISIÓN SOCIAL	382,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	174,600
5121	211001	001	4000	PAPELERÍA	4,000
5121	211002	001	4000	ÚTILES DESECHABLES	500
5121	211003	001	4000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500



**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Por Departamento 7

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5121	212002	001	4000	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	500
5121	214001	001	4000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	38,000
5121	215001	001	4000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	2,500
5122	221001	001	4000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,000
5126	261001	001	4000	COMBUSTIBLES	57,000
5126	261003	001	4000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,500
5127	271001	001	4000	UNIFORMES	12,000
5129	291001	001	4000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,000
5129	293001	001	4000	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,100
5129	294001	001	4000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	50,000
5129	296001	001	4000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000
5129	299001	001	4000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	168,700
5131	313002	001	4000	AGUA PURIFICADA	3,000
5131	317001	001	4000	SERVICIO DE INTERNET	4,800
5131	317002	001	4000	SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS	9,000
5131	317003	001	4000	DISEÑO Y HOSPEDAJE DE PÁGINA WEB	1,200
5132	327001	001	4000	LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN	5,000
5133	336001	001	4000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	20,000
5134	347001	001	4000	FLETES Y MANIOBRAS	1,000
5135	352001	001	4000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	4,500
5135	353001	001	4000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	700
5135	355001	001	4000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500
5138	382006	001	4000	FESTEJOS DE ANIVERSARIO	27,000
5137	372001	001	4000	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	001	4000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	89,000
		001	4010	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	1,184,854
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,105,254
5111	113001	001	4010	SUELDOS ORDINARIOS	370,594
5113	132001	001	4010	AGUINALDOS	60,920
5113	132002	001	4010	PRIMA VACACIONAL	9,284
5115	152001	001	4010	INDEMNIZACIONES	287,476
5115	155001	001	4010	CAPACITACIÓN	1,000
5115	159001	001	4010	PREVISIÓN SOCIAL	396,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	76,600
5121	211001	001	4010	PAPELERÍA	7,200
5121	211003	001	4010	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,600
5121	214001	001	4010	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	16,500
5121	215001	001	4010	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	5,000
5122	221001	001	4010	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,600
5126	261001	001	4010	COMBUSTIBLES	28,000
5126	261003	001	4010	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	001	4010	UNIFORMES	13,500
5129	293001	001	4010	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	600
5129	294001	001	4010	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	600
	300000			SERVICIOS GENERALES	4,000



TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ

Por Departamento 8

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5135	352001	001	4010		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	3,000
5137	375001	001	4010	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,000
		001	2020	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	187,854
	100000			SERVICIOS PERSONALES	175,654
5111	113001	001	2020	SUELDOS ORDINARIOS	66,891
5113	132001	001	2020	AGUINALDOS	10,996
5113	132002	001	2020	PRIMA VACACIONAL	1,155
5115	152001	001	2020	INDEMNIZACIONES	13,439
5115	159001	001	2020	PREVISIÓN SOCIAL	83,173
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	6,200
5121	211001	001	2020	PAPELERÍA	1,200
5121	211003	001	2020	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	214001	001	2020	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
5121	215001	001	2020	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	1,000
5126	261001	001	2020	COMBUSTIBLES	1,000
5129	294001	001	2020	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	6,000
5136	361003	001		OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN (folletos, espectaculares, carteles, trípticos, entre otros)	5,000
5137	375001	001	2020	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,000
		001	4100	DIR. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	1,234,079
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,084,778
5111	113001	001	4100	SUELDOS ORDINARIOS	378,685
5113	132001	001	4100	AGUINALDOS	62,250
5113	132002	001	4100	PRIMA VACACIONAL	6,963
5115	152001	001	4100	INDEMNIZACIONES	216,880
5115	159001	001	4100	PREVISIÓN SOCIAL	420,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	34,400
5121	211001	001	4100	PAPELERÍA	3,300
5121	211002	001	4100	ÚTILES DESECHABLES	500
5121	211003	001	4100	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	212002	001	4100	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	1,000
5121	214001	001	4100	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,500
5121	215001	001	4100	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	1,000
5122	221001	001	4100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,000
5126	261001	001	4100	COMBUSTIBLES	22,300
5129	293001	001	4100	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,800
5129	294001	001	4100	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	114,900
5131	313002	001	4100	AGUA PURIFICADA	1,000
5131	314001	001	4100	SERVICIO DE TELÉFONO	19,000
5131	318001	001	4100	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000
5132	322001	001	4100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,000
5132	329001	001	4100	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000
5135	352001	001	4100		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	700
5136	361003	001	4100	OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN (FOLLETOS, ESPECTACULARES, CARTELES, TRÍPTICOS, ENTRE OTROS)	5,000
5136	361005	001	4100	PROMOCIÓN TURÍSTICA	4,000
5136	361004	001	4100	ROTULACIONES	2,000



Por Departamento 9

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5137	371001	001	4100	PASAJES AÉREOS	47,000
5137	372001	001	4100	PASAJES TERRESTRES	8,000
5137	375001	001	4100	VIÁTICOS EN EL PAÍS	17,200
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1
5231	431001	001	4100	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	1
		001	5120	DIR. DE CULTURA	4,490,773
	100000			SERVICIOS PERSONALES	3,986,573
5111	113001	001	5120	SUELDOS ORDINARIOS	991,614
5112	121001	001	5120	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,160,180
5113	132001	001	5120	AGUINALDOS	163,005
5113	132002	001	5120	PRIMA VACACIONAL	28,803
5115	152001	001	5120	INDEMNIZACIONES	442,971
5115	159001	001	5120	PREVISIÓN SOCIAL	1,200,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	227,300
5121	211001	001	5120	PAPELERÍA	12,000
5121	211002	001	5120	ÚTILES DESECHABLES	1,100
5121	212002	001	5120	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	500
5121	214001	001	5120	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	3,300
5121	215001	001	5120	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	1,600
5121	215002	001	5120	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	1,000
5121	216001	001	5120	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000
5122	221001	001	5120	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,700
5126	281001	001	5120	COMBUSTIBLES	130,000
5126	281003	001	5120	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	001	5120	UNIFORMES	36,000
5129	293001	001	5120	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000
5129	294001	001	5120	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,200
5129	296001	001	5120	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,900
	300000			SERVICIOS GENERALES	276,900
5131	313002	001	5120	AGUA PURIFICADA	11,000
5131	314001	001	5120	SERVICIO DE TELÉFONO	29,000
5132	329001	001	5120	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,000
5133	338001	001	5120	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,200
5134	345001	001	5120	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,000
5135	352001	001	5120		
5135	353001	001	5120	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	16,000
5135	355001	001	5120	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000
5137	372001	001	5120	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	001	5120	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,700
5138	382004	001	5120	ACTIVIDADES CULTURALES	200,000
		001	5130	DIR. DE ACCIÓN SOCIAL	4,005,019
	100000			SERVICIOS PERSONALES	2,536,219
5111	113001	001	5130	SUELDOS ORDINARIOS	828,858
5113	132001	001	5130	AGUINALDOS	136,251
5113	132002	001	5130	PRIMA VACACIONAL	24,583
5115	152001	001	5130	INDEMNIZACIONES	565,527



**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Por Departamento 10

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5115	159001	001	5130	PREVISION SOCIAL	981,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	758,900
5121	211001	001	5130	PAPELERIA	5,200
5121	211002	001	5130	ÚTILES DESECHABLES	500
5121	211003	001	5130	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	212002	001	5130	MATERIAL DE ENCUADERNACION	500
5121	214001	001	5130	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	10,000
5121	215001	001	5130	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	17,500
5122	221001	001	5130	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4,000
5126	261001	001	5130	COMBUSTIBLES	95,000
5126	261002	001	5130	DIESEL	420,000
5126	261003	001	5130	LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,000
5127	271001	001	5130	UNIFORMES	23,000
5129	291001	001	5130	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,000
5129	293001	001	5130	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,200
5129	294001	001	5130	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5129	296001	001	5130	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000
5129	298002	001	5130	REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	2,000
5129	299001	001	5130	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	709,900
5131	313002	001	5130	AGUA PURIFICADA	12,000
5131	314001	001	5130	SERVICIO DE TELEFONO	25,700
5131	318001	001	5130	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,600
5135	352001	001	5130	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	19,000
5135	353001	001	5130	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5135	355001	001	5130	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000
5137	375001	001	5130	VIÁTICOS EN EL PAÍS	78,000
5138	382001	001	5130	ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	260,000
5138	382002	001	5130	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	7,600
5138	382004	001	5130	ACTIVIDADES CULTURALES	36,000
5138	382005	001	5130	ACTOS CEREMONIALES PATRIÓTICOS Y OFICIALES	180,000
5138	385002	001	5130	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	3,000
5138	382006	001	5130	FESTEJOS DE ANIVERSARIO	50,000
		001	6160	DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA	606,216
	100000			SERVICIOS PERSONALES	642,616
5111	113001	001	5150	SUELDOS ORDINARIOS	182,220
5112	121001	001	5150	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	72,380
5113	132001	001	5150	AGUINALDOS	29,954
5113	132002	001	5150	PRIMA VACACIONAL	2,944
5115	152001	001	5150	INDEMNIZACIONES	71,117
5115	159001	001	5150	PREVISION SOCIAL	184,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	44,900
5121	211001	001	5150	PAPELERIA	1,700
5121	211003	001	5150	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500
5121	214001	001	5150	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	7,400
5121	215001	001	5150	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	1,000
5121	218001	001	5150	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,000
5122	221001	001	5150	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,500

Por Departamento 11



CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5125	254001	001	5150	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,000
5126	261001	001	5150	COMBUSTIBLES	25,000
5127	271001	001	5150	UNIFORMES	1,800
5129	293001	001	5150	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
5129	294001	001	5150	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000
5129	296001	001	5150	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	18,700
5131	313002	001	5150	AGUA PURIFICADA	500
5133	339001	001	5150	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	12,800
5135	352001	001	5150	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000
5135	355001	001	5150	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000
5137	372001	001	5150	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	001	5150	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,400
		001	6000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	1,248,624
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,248,624
5243	447001	001	6000	FINANCIAMIENTO A PRI	672,336
5243	447002	001	6000	FINANCIAMIENTO A PAN	96,048
5243	447003	001	6000	FINANCIAMIENTO A PRD	96,048
5243	447004	001	6000	FINANCIAMIENTO A PAS	192,096
5243	447006	001	6000	FINANCIAMIENTO A PES	96,048
5243	447007	001	6000	FINANCIAMIENTO A PANAL	96,048
		002		HACIENDA	11,893,256
		002	1000	TESORERIA MUNICIPAL	1,439,732
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,140,332
5111	113001	002	1000	SUELDOS ORDINARIOS	320,790
5112	121001	002	1000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	90,000
5113	132001	002	1000	AGUINALDOS	52,734
5113	132002	002	1000	PRIMA VACACIONAL	5,661
5113	137001	002	1000	HONORARIOS A EJECUTORES	1,000
5115	152001	002	1000	INDEMNIZACIONES	560,147
5115	159001	002	1000	PREVISION SOCIAL	110,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	178,700
5121	211001	002	1000	PAPELERIA	14,000
5121	211002	002	1000	ÚTILES DESECHABLES	1,200
5121	211003	002	1000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,200
5121	212002	002	1000	MATERIAL DE ENCUADERNACION	1,000
5121	214001	002	1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	15,000
5121	215001	002	1000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	6,000
5122	221001	002	1000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9,000
5122	223001	002	1000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	500
5126	261001	002	1000	COMBUSTIBLES	70,000
5126	261003	002	1000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	002	1000	UNIFORMES	1,800
5129	292001	002	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000
5129	293001	002	1000	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000



Por Departamento 12

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5129	294001	002	1000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,000
5129	299001	002	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	120,700
5131	313002	002	1000	AGUA PURIFICADA	4,900
5131	314001	002	1000	SERVICIO DE TELÉFONO	19,000
5131	318001	002	1000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000
5133	334001	002	1000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	3,000
5133	336001	002	1000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000
5135	352001	002	1000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	8,800
5135	353001	002	1000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5135	355001	002	1000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000
5136	361002	002	1000	DIFUSIÓN POR PRENSA	45,000
5137	371001	002	1000	PASAJES AÉREOS	12,000
5137	372001	002	1000	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	002	1000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	16,000
5138	385001	002	1000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,000
5138	385002	002	1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	6,000
		002	1100	DIR. DE INGRESOS	3,925,603
	100000			SERVICIOS PERSONALES	3,693,203
5111	113001	002	1100	SUELDOS ORDINARIOS	843,039
5112	121001	002	1100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	262,742
5113	132001	002	1100	AGUINALDOS	138,582
5113	132002	002	1100	PRIMA VACACIONAL	23,887
5115	152001	002	1100	INDEMNIZACIONES	1,374,953
5115	159001	002	1100	PREVISION SOCIAL	1,050,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	216,900
5121	211001	002	1100	PAPELERIA	12,000
5121	211002	002	1100	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	002	1100	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,200
5121	212002	002	1100	MATERIAL DE ENCUADERNACION	1,000
5121	214001	002	1100	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	12,300
5121	215001	002	1100	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	40,000
5122	221001	002	1100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7,200
5126	281001	002	1100	COMBUSTIBLES	104,000
5126	281003	002	1100	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000
5127	271001	002	1100	UNIFORMES	20,000
5129	294001	002	1100	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,200
5129	296001	002	1100	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	16,400
5135	352001	002	1100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,300
5135	353001	002	1100	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5135	355001	002	1100	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,500
5137	372001	002	1100	PASAJES TERRESTRES	1,200
5137	375001	002	1100	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,400
		002	1210	SUB-DIR. DE EGRESOS	747,870



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

Por Departamento 13

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
	100000			SERVICIOS PERSONALES	722,870
5111	113001	002	1210	SUELDOS ORDINARIOS	243,445
5113	132001	002	1210	AGUINALDOS	40,019
5113	132002	002	1210	PRIMA VACACIONAL	6,331
5115	152001	002	1210	INDEMNIZACIONES	172,875
5115	159001	002	1210	PREVISION SOCIAL	260,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,200
5121	211001	002	1210	PAPELERÍA	1,000
5121	211002	002	1210	ÚTILES DESECHABLES	500
5121	211003	002	1210	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,100
5121	212002	002	1210	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	600
5121	214001	002	1210	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	13,000
5122	221001	002	1210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,200
5127	271001	002	1210	UNIFORMES	1,800
5129	294001	002	1210	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	4,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	1,000
5137	375001	002	1210	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,000
		002	1211	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	1,316,763
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,144,763
5111	113001	002	1211	SUELDOS ORDINARIOS	379,351
5113	132001	002	1211	AGUINALDOS	62,359
5113	132002	002	1211	PRIMA VACACIONAL	10,385
5115	152001	002	1211	INDEMNIZACIONES	172,858
5115	159001	002	1211	PREVISION SOCIAL	520,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	167,000
5121	211001	002	1211	PAPELERÍA	21,000
5121	211002	002	1211	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	002	1211	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,700
5121	214001	002	1211	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	19,000
5121	215001	002	1211	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	1,000
5122	221001	002	1211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,300
5126	261001	002	1211	COMBUSTIBLES	76,000
5126	261003	002	1211	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	002	1211	UNIFORMES	9,000
5129	293001	002	1211	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000
5129	294001	002	1211	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5129	296001	002	1211	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000
5129	299001	002	1211	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	16,000
5131	313002	002	1211	AGUA PURIFICADA	1,000
5131	318001	002	1211	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000
5133	336001	002	1211	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000
5135	352001	002	1211	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	5,000
5135	353001	002	1211	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5135	355001	002	1211	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000
5137	372001	002	1211	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	002	1211	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,000



TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ

Por Departamento 14

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
		002	1230	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	1,997,882
		100000		SERVICIOS PERSONALES	1,769,682
5111	113001	002	1230	SUELDOS ORDINARIOS	579,105
5113	132001	002	1230	AGUINALDOS	95,196
5113	132002	002	1230	PRIMA VACACIONAL	14,342
5115	152001	002	1230	INDEMNIZACIONES	700,939
5115	159001	002	1230	PREVISION SOCIAL	370,000
		200000		MATERIALES Y SUMINISTROS	206,200
5121	211001	002	1230	PAPELERÍA	26,000
5121	211002	002	1230	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	002	1230	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,200
5121	212002	002	1230	MATERIAL DE ENCUADERNACION	500
5121	214001	002	1230	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	126,000
5121	215001	002	1230	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	2,000
5122	221001	002	1230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	36,000
5126	261001	002	1230	COMBUSTIBLES	5,000
5129	293001	002	1230	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500
5129	294001	002	1230	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	5,000
		300000		SERVICIOS GENERALES	32,100
5131	313002	002	1230	AGUA PURIFICADA	700
5131	314001	002	1230	SERVICIO DE TELÉFONO	10,100
5133	334001	002	1230	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	10,000
5135	352001	002	1230		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,300
5135	353001	002	1230		
				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5137	372001	002	1230	PASAJES TERRESTRES	2,000
5137	375001	002	1230	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,000
		002	1300	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	2,465,616
		100000		SERVICIOS PERSONALES	2,111,106
5111	113001	002	1300	SUELDOS ORDINARIOS	685,436
5113	132001	002	1300	AGUINALDOS	112,675
5113	132002	002	1300	PRIMA VACACIONAL	17,149
5115	152001	002	1300	INDEMNIZACIONES	640,846
5115	159001	002	1300	PREVISION SOCIAL	655,000
		200000		MATERIALES Y SUMINISTROS	225,860
5121	211001	002	1300	PAPELERÍA	25,000
5121	211002	002	1300	ÚTILES DESECHABLES	4,200
5121	211003	002	1300	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,280
5121	212002	002	1300	MATERIAL DE ENCUADERNACION	500
5121	214001	002	1300	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	30,000
5121	215001	002	1300	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	5,000
5122	221001	002	1300	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10,000
5126	261001	002	1300	COMBUSTIBLES	126,000
5126	261003	002	1300	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	002	1300	UNIFORMES	10,000
5129	292001	002	1300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,900
5129	293001	002	1300	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000
5129	294001	002	1300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5129	296001	002	1300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000
		300000		SERVICIOS GENERALES	128,660

Por Departamento 15



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5131	313002	002	1300	AGUA PURIFICADA	6,300
5131	314001	002	1300	SERVICIO DE TELÉFONO	30,700
5132	322001	002	1300	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	62,050
5132	329001	002	1300	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,000
5133	336001	002	1300	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	500
5134	347001	002	1300	FLETES Y MANIOBRAS	1,500
5135	352001	002	1300	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,000
5135	353001	002	1300	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	500
5135	355001	002	1300	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500
5136	361003	002	1300	OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN (FOLLETOS, ESPECTACULARES, CARTELES, TRÍPTICOS, ENTRE OTROS)	2,000
5137	372001	002	1300	PASAJES TERRESTRES	500
5137	375001	002	1300	VIÁTICOS EN EL PAÍS	20,000
		003		SEGURIDAD PÚBLICA	1,391,301
		003	1000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	609,600
	100000			SERVICIOS PERSONALES	38,000
5115	159001	003	1000	PREVISIÓN SOCIAL	38,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	136,600
5121	211001	003	1000	PAPELERÍA	21,000
5121	211002	003	1000	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	003	1000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000
5121	212002	003	1000	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	1,000
5121	214001	003	1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	45,000
5121	215001	003	1000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	21,000
5122	221001	003	1000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,000
5126	261001	003	1000	COMBUSTIBLES	17,000
5126	261003	003	1000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5127	271001	003	1000	UNIFORMES	6,000
5127	275001	003	1000	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,000
5129	292001	003	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000
5129	293001	003	1000	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,000
5129	294001	003	1000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,500
5129	296001	003	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100
5129	299001	003	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	436,000
5131	311001	003	1000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	21,000
5131	313001	003	1000	AGUA POTABLE	2,000
5131	313002	003	1000	AGUA PURIFICADA	3,000
5131	317001	003	1000	SERVICIO DE INTERNET	2,000
5131	318001	003	1000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	6,000
5132	321001	003	1000	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	86,000
5132	322001	003	1000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	78,000
5133	334001	003	1000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	1,000
5133	337001	003	1000	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD	1,000

Por Departamento 16



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5135	352001	003	1000		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	126,000
5135	353001	003	1000		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5135	355001	003	1000		
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000
5136	364001	003	1000	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,000
5137	371001	003	1000	PASAJES AÉREOS	25,000
5137	372001	003	1000	PASAJES TERRESTRES	17,000
5137	375001	003	1000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	54,000
5137	376001	003	1000	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	10,000
		003	1120	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	16,000
	100000			SERVICIOS PERSONALES	10,000
5115	159001	003	1120	PREVISIÓN SOCIAL	10,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
5121	211001	003	1120	PAPELERÍA	3,000
5127	271001	003	1120	UNIFORMES	3,000
		003	1200	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO	138,101
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	61,900
5121	211001	003	1200	PAPELERÍA	5,000
5121	211003	003	1200	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,000
5121	214001	003	1200	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	11,000
5121	215001	003	1200	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	33,000
5121	216001	003	1200	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,200
5126	261001	003	1200	COMBUSTIBLES	2,000
5126	261003	003	1200	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000
5129	291001	003	1200	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,500
5129	293001	003	1200	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
5129	294001	003	1200	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,000
5129	296001	003	1200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200
	300000			SERVICIOS GENERALES	76,201
5131	313002	003	1200	AGUA PURIFICADA	2,000
5136	338001	003	1200	SERVICIO DE VIGILANCIA	1
5135	355001	003	1200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000
5136	382006	003	1200	FESTEJOS DE ANIVERSARIO	70,000
5137	372001	003	1200	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	003	1200	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,200
		003	1220	CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	627,600
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	326,400
5121	211001	003	1220	PAPELERÍA	12,000
5121	211002	003	1220	ÚTILES DESECHABLES	5,000
5121	211003	003	1220	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,200
5121	212002	003	1220	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	1,200
5121	214001	003	1220	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	38,000
5121	215001	003	1220	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	4,000
5121	215002	003	1220	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	3,000
5121	216001	003	1220	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000
5122	221001	003	1220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	198,000
5122	223001	003	1220	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,000



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Por Departamento 17

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5126	261001	003	1220	COMBUSTIBLES	2,000
5126	261003	003	1220	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,500
5127	272001	003	1220	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,000
5128	282001	003	1220	MUNICIONES Y BASTIMIENTOS DE SEGURIDAD	34,000
5128	283001	003	1220	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,000
5129	291001	003	1220	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	6,000
5129	294001	003	1220	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5129	298001	003	1220	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500
5129	297001	003	1220	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	301,200
5131	312002	003	1220	GAS DOMÉSTICO	7,000
5131	313002	003	1220	AGUA PURIFICADA	68,000
5131	314001	003	1220	SERVICIO DE TELÉFONO	37,000
5133	334001	003	1220	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	3,000
5133	338001	003	1220	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,300
5133	339001	003	1220	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,500
5135	352001	003	1220	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,400
5135	355001	003	1220	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000
5137	372001	003	1220	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	003	1220	VIÁTICOS EN EL PAÍS	76,000
5138	382008	003	1220	FESTEJOS DE ANIVERSARIO	100,000
		004		OBRAS PÚBLICAS	62,789,083
		004	1000	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	3,462,170
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,004,770
5111	113001	004	1000	SUELDOS ORDINARIOS	281,359
5112	121001	004	1000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	120,000
5113	132001	004	1000	AGUINALDOS	42,984
5113	132002	004	1000	PRIMA VACACIONAL	4,512
5114	144001	004	1000	APORTACIONES PARA SEGUROS	107,000
5115	152001	004	1000	INDEMNIZACIONES	284,935
5115	159001	004	1000	PREVISION SOCIAL	184,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	258,600
5121	211001	004	1000	PAPELERIA	17,000
5121	211002	004	1000	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	004	1000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,100
5121	212002	004	1000	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	500
5121	214001	004	1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	13,000
5121	215001	004	1000	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	19,200
5121	216001	004	1000	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,000
5122	221001	004	1000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	26,000
5124	249002	004	1000	SEÑALAMIENTOS VIALES	70,000
5126	261001	004	1000	COMBUSTIBLES	39,500
5126	261003	004	1000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000
5127	271001	004	1000	UNIFORMES	4,000
5129	291001	004	1000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	1,100
5129	292001	004	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000
5129	293001	004	1000	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	17,000



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

Por Departamento 18

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5129	294001	004	1000	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000
5129	296001	004	1000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,000
5129	298002	004	1000	REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	14,200
	300000			SERVICIOS GENERALES	2,198,800
5131	313001	004	1000	AGUA POTABLE	1,500,000
5131	313002	004	1000	AGUA PURIFICADA	10,200
5131	314001	004	1000	SERVICIO DE TELÉFONO	18,900
5131	316001	004	1000	SERVICIO DE FRECUENCIA DE RADIOS	32,500
5131	318001	004	1000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,700
5132	326001	004	1000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	65,000
5133	332001	004	1000	HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE DISEÑO, ARC	1,000
5133	336001	004	1000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,000
5133	339001	004	1000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10,000
5134	341002	004	1000	SERVICIO DE AVALÚOS (BIENES, MUEBLES E INMUEBLES)	2,000
5134	345001	004	1000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	361,000
5134	347001	004	1000	FLETES Y MANIOBRAS	12,000
5135	352001	004	1000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	105,000
5135	353001	004	1000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,500
5135	355001	004	1000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000
5135	357001	004	1000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y OTROS EQUIPOS	18,000
5137	371001	004	1000	PASAJES AÉREOS	20,000
5137	372001	004	1000	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	004	1000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	15,000
		004	1200	SUB-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2,644,819
	100000			SERVICIOS PERSONALES	2,248,819
5111	113001	004	1200	SUELDOS ORDINARIOS	801,634
5113	132001	004	1200	AGUINALDOS	131,775
5113	132002	004	1200	PRIMA VACACIONAL	18,868
5115	152001	004	1200	INDEMNIZACIONES	216,542
5115	159001	004	1200	PREVISION SOCIAL	1,080,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	369,600
5121	211001	004	1200	PAPELERÍA	12,500
5121	211002	004	1200	ÚTILES DESECHABLES	1,000
5121	211003	004	1200	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	212002	004	1200	MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	1,000
5121	213001	004	1200	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000
5121	214001	004	1200	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	42,000
5122	221001	004	1200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,000
5126	261001	004	1200	COMBUSTIBLES	260,000
5126	261003	004	1200	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,900
5127	271001	004	1200	UNIFORMES	8,500
5127	272001	004	1200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000
5129	291001	004	1200	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,500
5129	292001	004	1200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000
5129	294001	004	1200	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	2,100
5129	296001	004	1200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,000



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Por Departamento 19

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5129	299001	004	1200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES	
				MUEBLES	2,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	26,600
5135	355001	004	1200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,000
5137	372001	004	1200	PASAJES TERRESTRES	1,500
5137	375001	004	1200	VIÁTICOS EN EL PAÍS	14,000
		004	1210	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	221,430
	100000			SERVICIOS PERSONALES	161,780
5111	113001	004	1210	SUELDOS ORDINARIOS	61,787
5113	132001	004	1210	AGUINALDOS	10,157
5113	132002	004	1210	PRIMA VACACIONAL	854
5115	152001	004	1210	INDEMNIZACIONES	12,414
5115	159001	004	1210	PREVISION SOCIAL	76,568
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	27,660
5121	211001	004	1210	PAPELERÍA	1,000
5121	211003	004	1210	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000
5121	214001	004	1210	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,000
5121	216001	004	1210	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,000
5122	221001	004	1210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,000
5126	261001	004	1210	COMBUSTIBLES	17,000
5129	291001	004	1210	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	1,000
5129	292001	004	1210	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000
5129	294001	004	1210	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,850
5129	298001	004	1210	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	32,000
5133	334001	004	1210	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	4,000
5135	355001	004	1210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000
5135	359001	004	1210	GASTOS DE JARDINERÍA	22,000
5137	372001	004	1210	PASAJES TERRESTRES	1,000
5137	375001	004	1210	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000
		004	1230	DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA	619,168
	100000			SERVICIOS PERSONALES	643,668
5111	113001	004	1230	SUELDOS ORDINARIOS	168,882
5113	132001	004	1230	AGUINALDOS	27,762
5113	132002	004	1230	PRIMA VACACIONAL	5,247
5115	152001	004	1230	INDEMNIZACIONES	101,777
5115	159001	004	1230	PREVISION SOCIAL	240,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	75,600
5121	216001	004	1230	MATERIAL DE LIMPIEZA	62,000
5127	271001	004	1230	UNIFORMES	13,500
		004	1240	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	4,227,811
	100000			SERVICIOS PERSONALES	3,317,110
5111	113001	004	1240	SUELDOS ORDINARIOS	1,128,915
5113	132001	004	1240	AGUINALDOS	185,576
5113	132002	004	1240	PRIMA VACACIONAL	33,210
5115	152001	004	1240	INDEMNIZACIONES	531,409
5115	159001	004	1240	PREVISION SOCIAL	1,438,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	747,700
5121	216001	004	1240	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,000



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

Por Departamento 20

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5124	241001	004	1240	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	35,000
5124	242001	004	1240	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	100,000
5124	243001	004	1240	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	50,000
5124	244001	004	1240	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	12,000
5124	245001	004	1240	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	50,000
5124	247001	004	1240	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	128,000
5124	248001	004	1240	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (TAPICES, PISOS, PERSIANAS)	2,000
5124	249001	004	1240	OTROS MATERIALES (PINTURA, IMPERMEABILIZANTE, THINNER)	120,000
5126	261001	004	1240	COMBUSTIBLES	146,000
5126	261003	004	1240	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,200
5127	271001	004	1240	UNIFORMES	31,000
5127	272001	004	1240	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000
5129	291001	004	1240	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	16,500
5129	292001	004	1240	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	11,000
5129	296001	004	1240	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	42,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	163,001
5131	312001	004	1240	GAS VEHICULAR	1
5135	351001	004	1240	INMUEBLES	150,000
5135	355001	004	1240	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000
	004	1241		DEPARTAMENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA	8,443,807
	100000			SERVICIOS PERSONALES	3,984,407
5111	113001	004	1241	SUELDOS ORDINARIOS	1,312,088
5113	132001	004	1241	AGUINALDOS	215,686
5113	132002	004	1241	PRIMA VACACIONAL	43,183
5115	152001	004	1241	INDEMNIZACIONES	713,450
5115	159001	004	1241	PREVISION SOCIAL	1,700,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,039,400
5124	241001	004	1241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	100,000
5124	242001	004	1241	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	10,000
5126	261001	004	1241	COMBUSTIBLES	135,000
5126	261002	004	1241	DIESEL	2,100,000
5126	261003	004	1241	LUBRICANTES Y ADITIVOS	360,000
5127	271001	004	1241	UNIFORMES	42,000
5127	272001	004	1241	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,400
5129	291001	004	1241	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	10,000
5129	296001	004	1241	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	670,000
5129	298001	004	1241	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIP	610,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	420,000
5132	326001	004	1241	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	200,000
5135	355001	004	1241	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000
5135	357001	004	1241	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	70,000
	004	1310		DEPARTAMENTO DE MERCADOS	1,190,099
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,129,899
5111	113001	004	1310	SUELDOS ORDINARIOS	344,935
5113	132001	004	1310	AGUINALDOS	56,702
5113	132002	004	1310	PRIMA VACACIONAL	10,675
5115	152001	004	1310	INDEMNIZACIONES	227,587
5115	159001	004	1310	PREVISION SOCIAL	490,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	36,200



Por Departamento 21

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5121	216001	004	1310	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,500
5126	281001	004	1310	COMBUSTIBLES	1,700
5127	271001	004	1310	UNIFORMES	18,000
5127	272001	004	1310	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,000
5129	291001	004	1310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	24,000
5135	351001	004	1310	INMUEBLES	24,000
		004	1311	DEPARTAMENTO DE RASTROS	1,448,995
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,184,065
5111	113001	004	1311	SUELDOS ORDINARIOS	318,184
5112	121001	004	1311	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	70,000
5113	132001	004	1311	AGUINALDOS	52,308
5113	132002	004	1311	PRIMA VACACIONAL	9,280
5115	152001	004	1311	INDEMNIZACIONES	317,315
5115	159001	004	1311	PREVISION SOCIAL	417,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	116,200
5121	211001	004	1311	PAPELERIA	1,400
5121	211003	004	1311	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	300
5121	215001	004	1311	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	8,400
5121	216001	004	1311	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,200
5126	261001	004	1311	COMBUSTIBLES	13,700
5126	261002	004	1311	DIESEL	46,500
5126	261003	004	1311	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,100
5127	271001	004	1311	UNIFORMES	12,000
5127	272001	004	1311	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,400
5129	291001	004	1311	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,200
5129	296001	004	1311	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	148,730
5131	312002	004	1311	GAS DOMESTICO	131,000
5131	313002	004	1311	AGUA PURIFICADA	1,000
5135	351001	004	1311	INMUEBLES	1,500
5135	355001	004	1311	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000
5135	359002	004	1311	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	13,230
		004	1320	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	7,322,380
	100000			SERVICIOS PERSONALES	6,130,680
5111	113001	004	1320	SUELDOS ORDINARIOS	2,150,654
5112	121001	004	1320	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	474,440
5113	132001	004	1320	AGUINALDOS	353,534
5113	132002	004	1320	PRIMA VACACIONAL	60,202
5115	152001	004	1320	INDEMNIZACIONES	840,850
5115	154003	004	1320	VACACIONES	1,000
5115	159001	004	1320	PREVISION SOCIAL	2,250,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,110,000
5121	216001	004	1320	MATERIAL DE LIMPIEZA	250,000
5124	241001	004	1320	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	4,000
5124	247001	004	1320	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	37,000
5124	249001	004	1320	OTROS MATERIALES (PINTURA, IMPERMEABILIZANTE, THINNER	80,000
5126	261001	004	1320	COMBUSTIBLES	230,000
5126	261002	004	1320	DIESEL	165,000
5126	261003	004	1320	LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000
5127	271001	004	1320	UNIFORMES	73,000



**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

Por Departamento 22

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5127	272001	004	1320	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,000
5129	291001	004	1320	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	36,000
5129	296001	004	1320	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	170,000
5129	298002	004	1320	REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	42,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	81,700
5131	313002	004	1320	AGUA PURIFICADA	4,700
5132	329001	004	1320	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,000
5135	351001	004	1320	SERVICIO POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	17,000
5135	355001	004	1320	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	34,000
5135	357002	004	1320	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA	12,000
5135	359001	004	1320	GASTOS DE JARDINERÍA	12,000
		004	1330	DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL	4,364,412
	100000			SERVICIOS PERSONALES	3,947,512
5111	113001	004	1330	SUELDOS ORDINARIOS	1,246,995
5112	121001	004	1330	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	152,000
5113	132001	004	1330	AGUINALDOS	204,986
5113	132002	004	1330	PRIMA VACACIONAL	42,051
5115	152001	004	1330	INDEMNIZACIONES	901,480
5115	159001	004	1330	PREVISION SOCIAL	1,400,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	357,900
5121	211001	004	1330	PAPELERIA	1,200
5121	215001	004	1330	MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL	13,000
5121	218001	004	1330	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000
5125	253001	004	1330	MEDICAMENTOS	500
5128	281001	004	1330	COMBUSTIBLES	185,000
5128	281003	004	1330	LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,200
5127	271001	004	1330	UNIFORMES	37,000
5127	272001	004	1330	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,000
5129	291001	004	1330	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	60,000
5129	292001	004	1330	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000
5129	296001	004	1330	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	47,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	59,000
5131	313002	004	1330	AGUA PURIFICADA	10,500
5134	347001	004	1330	FLETES Y MANIOBRAS	29,000
5135	355001	004	1330	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,000
5135	357002	004	1330	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y OTROS EQUIPOS	3,500
		004	1351	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	9,124,796
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,094,136
5111	113001	004	1351	SUELDOS ORDINARIOS	339,244
5113	132001	004	1351	AGUINALDOS	55,768
5113	132002	004	1351	PRIMA VACACIONAL	11,226
5115	152001	004	1351	INDEMNIZACIONES	267,898
5115	159001	004	1351	PREVISION SOCIAL	420,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	400,600
5124	246001	004	1351	MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	100,000
5124	246002	004	1351	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EDIFICIOS	77,000
5124	246003	004	1351	MATERIAL ELECTRÓNICO	30,000



Por Departamento 23

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5126	261001	004	1351	COMBUSTIBLES	115,000
5126	261003	004	1351	LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,100
5127	271001	004	1351	UNIFORMES	12,000
5129	291001	004	1351	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	1,500
5129	296001	004	1351	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	7,630,060
5131	311001	004	1351	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,611,060
5135	355001	004	1351	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,000
		004	1352	DEPARTAMENTO DE BARREDORAS Y SERVICIOS	5,331,810
	100000			SERVICIOS PERSONALES	4,420,310
5111	113001	004	1352	SUELDOS ORDINARIOS	1,530,281
5113	132001	004	1352	AGUINALDOS	251,554
5113	132002	004	1352	PRIMA VACACIONAL	38,827
5115	152001	004	1352	INDEMNIZACIONES	894,648
5115	154003	004	1352	VACACIONES	1,000
5115	159001	004	1352	PREVISION SOCIAL	1,704,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	876,300
5121	216001	004	1352	MATERIAL DE LIMPIEZA	77,000
5126	261001	004	1352	COMBUSTIBLES	153,000
5126	261002	004	1352	DIESEL	400,000
5126	261003	004	1352	LUBRICANTES Y ADITIVOS	19,000
5127	271001	004	1352	UNIFORMES	60,000
5127	272001	004	1352	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,300
5129	291001	004	1352	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	4,000
5129	296001	004	1352	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	157,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	36,200
5131	313002	004	1352	AGUA PURIFICADA	2,200
5135	355001	004	1352	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	33,000
		004	1355	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN	14,387,386
	100000			SERVICIOS PERSONALES	9,277,386
5111	113001	004	1355	SUELDOS ORDINARIOS	3,084,945
5113	132001	004	1355	AGUINALDOS	507,116
5113	132002	004	1355	PRIMA VACACIONAL	84,383
5115	152001	004	1355	INDEMNIZACIONES	1,891,942
5115	159001	004	1355	PREVISION SOCIAL	3,709,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,798,000
5121	216001	004	1355	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,000
5126	261001	004	1355	COMBUSTIBLES	195,000
5126	261002	004	1355	DIESEL	2,520,000
5126	261003	004	1355	LUBRICANTES Y ADITIVOS	530,000
5127	271001	004	1355	UNIFORMES	121,000
5127	272001	004	1355	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	13,000
5129	291001	004	1355	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	5,000
5129	296001	004	1355	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,400,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	312,000
5131	313002	004	1355	AGUA PURIFICADA	11,000
5135	355001	004	1355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000
5135	358001	004	1355	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,000
		005	1000	GASTOS ADMINISTRATIVOS	47,006,269



Por Departamento 24

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
	100000			SERVICIOS PERSONALES	11,661,359
5114	141001	005	1000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC	9,100,000
5115	152001	005	1000	INDEMNIZACIONES	1,000
5115	153001	005	1000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,659,359
5115	159002	005	1000	DEVOLUCION DE IMPUESTOS	1,000
5116	161001	005	1000	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	800,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	37,000
5122	221001	005	1000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	37,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	6,388,301
5132	321002	005	1000	ARRENDAMIENTO DE PENSIÓN VEHICULAR	100,000
5133	331001	005	1000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	847,428
5133	331002	005	1000	COCCAF	74,186
5133	333001	005	1000	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	662,000
5133	339001	005	1000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	250,000
5134	341001	005	1000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10,000
5134	344001	005	1000	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	330,000
5136	362002	005	1000	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000
5134	342002	005	1000	INCENTIVO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS	120,000
5134	343002	005	1000	GASTO DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL RÚSTICO	427,679
5135	359002	005	1000	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO	1,400,000
5136	361006	005	1000	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	40,000
5136	361004	005	1000	OPERATIVO SEMANA SANTA	64,000
5138	382003	005	1000	ROTULACIONES	20,000
5138	382003	005	1000	FESTEJO DE CARNAVAL	550,000
5139	392001	005	1000	IMPUESTOS Y DERECHOS	4,000
5139	394001	005	1000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	2,500
5139	395001	005	1000	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	1,000
5139	396001	005	1000	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,000
5139	396002	005	1000	DEDUCIBLES DE SEGUROS	92,500
5139	396003	005	1000	INDEMNIZACION POR AFECTACION A TERCEROS	20,000
5139	396001	005	1000	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	1,370,000
5139	396001	005	1000	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,000
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,019,599
5231	433002	005	1000	FOMENTO A LA INVERSIÓN CEPROFIES	900,000
5242	442001	005	1000	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	100,000
5243	443001	005	1000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000
5231	433003	005	1000	COMISION ESTATAL Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL	428,000
5244	448001	005	1000	AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	12,000
5251	451001	005	1000	PENSIONES	8,200,000
5252	452001	005	1000	JUBILACIONES	19,319,599
		007	1000	ADQUISICIONES	966,008
	500000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	966,008
1241-1	511001	007	1000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000



Por Departamento 25

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
1241-2	512001	007	1000	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6,000
1247-1	513001	007	1000	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1
1241-3	515001	007	1000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	120,000
1241-9	519001	007	1000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000
1242-1	521001	007	1000	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	6,000
1242-2	522001	007	1000	APARATOS DEPORTIVOS	1
1242-3	523001	007	1000	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,000
1242-9	529001	007	1000	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000
1244-1	541001	007	1000	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1
1244-9	549001	007	1000	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	1
1245-1	551001	007	1000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1
1246-3	563001	007	1000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1
1246-4	564001	007	1000	REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20,000
1246-5	565001	007	1000	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	278,000
1246-7	567001	007	1000	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	50,000
1246-9	569001	007	1000	OTROS EQUIPOS	300,000
1231-2	581001	007	1000	TERRENOS	1
1251-1	591001	007	1000	SOFTWARE	1
1254-1	597001	007	1000	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	50,000
		008		CONSTRUCCIONES	7,197,400
		008	0909	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	5,497,392
	600000			INVERSIÓN PÚBLICA	5,440,000
1235-2	612002	008	909	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,320,000
				<i>Construcción de Parques Deportivos en la zona rural</i>	3,320,000
1235-3	613001	008	909	OBRAS DE AGUA POTABLE	30,000
1235-3	613002	008	909	OBRAS DE ALCANTARILLADO	30,000
1235-4	614001	008	909	OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,000,000
				<i>Rehabilitación de Alumbrado Público</i>	1,000,000
1235-5	615001	008	0909	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,000,000
				<i>Revestimiento de Calles y Caminos Rurales</i>	400,000
				<i>Rehabilitación de Calles y Caminos Rurales</i>	600,000
1235-6	616001	008	0909	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESAD	30,000
1235-9	619001	008	0909	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30,000
	800000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	67,392
5331	851003	008	0909	JAPASA	57,392
				<i>Obras de Agua Potable</i>	27,392
				<i>Obras de Alcantarillado</i>	30,000
		008	910	OBRA PÚBLICA DIRECTA	1,000,007
	600000			INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,006
1235-3	613001	008	910	OBRAS DE AGUA POTABLE	1
1235-3	613002	008	910	OBRAS DE ALCANTARILLADO	1
1235-4	614001	8	910	OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,000,000
				Luminarias ahorradoras p/Alumbrado Publico	1,000,000
1235-4	614001	008	910	OBRAS DE URBANIZACIÓN	1
1235-6	616001	008	910	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	1
1235-2	612002	008	910	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1
1236-2	622001	008	910	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1
	800000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1
5331	851003	008	910	JAPASA	1
		008	917	PROGRAMA HABITAT	700,000

Por Departamento 26



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
	100000			SERVICIOS PERSONALES	50,000
5112	121001	008	917	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	50,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
5121	217001	008	917	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	50,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	6,998
5136	361001	008	917	DIFUSIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN	4,998
5136	361003	008	917	OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN (FOLLETOS, ESPECTACULARES, CARTELES, TRÍPTICOS, ENTRE OTROS)	2,000
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000
5242	442001	008	917	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	10,000
	500000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
1241-9	519001	008	917	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000
1246-4	564001	008	917	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	10,000
1242-9	529001	008	917	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000
	600000			INVERSIÓN PÚBLICA	553,000
1235-2	612002	008	917	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	553,000
	800000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2
5331	851001	008	917	SISTEMA DIF MUNICIPAL	1
5331	851002	008	917	ICATSIN	1
		008	920	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	1
5127	273001	008	920	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1
		009		FONDOS FEDERALES	61,090,000
		009	0911	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,600,000
		9	2000	3% GASTOS INDIRECTOS	189,999
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
5129	296001	009	2000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	99,999
5135	355001	009	2000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	99,999
	600000			INVERSIÓN PÚBLICA	10,099,520
1235-2	612001	009	0911	COMEDORES COMUNITARIOS	500,000
1235-3	613003	009	0911	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN	2,330,000
1235-4	614001	009	0911	OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,769,520
1235-9	619001	009	0911	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,000,000
1235-9	611001	009	0911	OBRAS DE VIVIENDA	3,500,000
	800000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,000,001
5331	851003	0009	0911	JAPASA	5,000,000
				<u>OBRAS DE AGUA POTABLE</u>	4,000,000
				<u>OBRAS DE ALCANTARILLADO</u>	1,000,000
5331	851005	0009	0911	GOBIERNO DEL ESTADO	1
				<u>OBRAS DE AGUA POTABLE</u>	1
	009	3500		2% DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM)	310,480
	600000			INVERSIÓN PÚBLICA	310,480
1236-2	622001	009	3500	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	310,480



Por Departamento 27

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
		009	0912	TOTAL DE FORTAMUN	46,490,000
		009	0912	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	46,490,000
		009	1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,066,641
	100000			SERVICIOS PERSONALES	1,066,641
5111	113001	009	912	SUELDOS ORDINARIOS	367,194
5111	121001	009	912	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	112,000
5113	132001	009	912	AGUINALDOS	60,361
5113	132002	009	912	PRIMA VACACIONAL	7,921
5115	152001	009	912	INDEMNIZACIONES	85,284
5115	159001	009	912	PREVISION SOCIAL	432,781
		009	1120	DEPTO. PROGRAMAS PREVENTIVOS	420,061
	100000			SERVICIOS PERSONALES	401,061
5111	113001	009	912	SUELDOS ORDINARIOS	146,237
5113	132001	009	912	AGUINALDOS	24,040
5113	132002	009	912	PRIMA VACACIONAL	4,180
5115	152001	009	912	INDEMNIZACIONES	74,400
5115	154003	009	912	VACACIONES	1,000
5115	159001	009	912	PREVISION SOCIAL	151,194
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	19,000
5126	261001	009	912	COMBUSTIBLES	19,000
		009	1200	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO	3,729,636
	100000			SERVICIOS PERSONALES	3,461,636
5111	113001	009	912	SUELDOS ORDINARIOS	2,096,045
5113	132001	009	912	AGUINALDOS	344,556
5113	134001	009	912	COMPENSACIONES	183,755
5114	144001	009	912	APORTACIONES PARA SEGUROS	25,000
5115	152001	009	912	INDEMNIZACIONES	300,000
5115	153001	009	912	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	120,000
5115	154001	009	912	CANASTA BASICA	1
5115	154003	009	912	VACACIONES	172,278
5115	159001	009	912	PREVISION SOCIAL	220,000
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000
5126	261001	009	912	COMBUSTIBLES	46,000
5126	261003	009	912	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000
5127	271001	009	912	UNIFORMES	200,000
5129	291001	009	912	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3,000
5129	296001	009	912	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	4,000
5135	355001	009	912	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000
		009	1220	CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	24,174,287
	100000			SERVICIOS PERSONALES	18,777,287
5111	113001	009	912	SUELDOS ORDINARIOS	11,428,901
5112	121001	009	912	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	363,300
5113	131003	009	912	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1
5113	132001	009	912	AGUINALDOS	1,878,724
5113	134001	009	912	COMPENSACIONES	619,680
5114	141001	009	912	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC	3,000,000
5114	144001	009	912	APORTACIONES PARA SEGUROS	177,000
5115	152001	009	912	INDEMNIZACIONES	60,000
5115	153001	009	912	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	780,000
5115	154003	009	912	VACACIONES	469,681
	200000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,668,000
5126	261001	009	912	COMBUSTIBLES	3,900,000




**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

Por Departamento 28

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
5128	281003	009	912	LUBRICANTES Y ADITIVOS	108,000
5129	298001	009	912	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	550,000
	300000			SERVICIOS GENERALES	821,000
5134	345001	009	912	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	520,000
5134	341001	009	912	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	1,000
5135	355001	009	912	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000
	400000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD	18,000
5242	442001	009	912	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓI	18,000
		009	1222	POLICIA PREVENTIVA	148,062
	100000			SERVICIOS PERSONALES	148,062
5111	113001	009	912	SUELDOS ORDINARIOS	113,378
5113	132001	009	912	AGUINALDOS	18,638
5113	134001	009	912	COMPENSACIONES	5,682
5115	152001	009	912	INDEMNIZACIONES	5,682
5115	154003	009	912	VACACIONES	4,682
		009	0912	FORTAMUN	15,962,424
	900000			DEUDA PÚBLICA	3,456,468
2131-2	911001	009	0912	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (DOC.X PAGAR)	1,842,198
5411	921001	009	0912	INTERESES FINANCIEROS	1,614,272
	300000	009	912	SERVICIOS GENERALES	12,495,956
5131	311001	009	912	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12,495,956
		10	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD	8,392,001
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,392,001
5212	415001	010	1000	DIF Municipal	5,337,000
5212	415002	010	1000	JAPASA	1
5212	415003	010	1000	IMPLAN	520,000
5212	415004	010	1000	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE SALVADOR ALVARADO	1,495,000
5212	415005	010	1000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO	520,000
5212	415006	010	1000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ALVARADENSE	520,000
TOTAL					239,022,000

Por Departamento 29

CLASIFICADOR				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
PLAN DE CUENTAS	COG	RAMO	DEPENDENCIA		
RESÚMEN POR RAMOS Ó GRUPOS					239,022,000
	001	1000	GOBERNACIÓN		38,206,692
	002	1000	HACIENDA		11,893,256
	003	1000	SEGURIDAD PÚBLICA		1,391,301
	004	1000	OBRAS PÚBLICAS		62,789,083
	005	1000	GASTOS ADMINISTRATIVOS		47,006,259
	007	1000	ADQUISICIONES		966,008
	008	1000	OBRA PÚBLICA		7,197,400
	009	1000	FONDOS FEDERALES		61,090,000
	010	1000	SUBSIDIOS		8,392,001
TOTAL					239,022,000


 LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
 PRESIDENTA
 LIC. DANIEL ALFARÍA MONTOYA
 REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA
 C.P. ISELA ANQUINO PAYÁN
 TESORERA
**TESORERÍA MUNICIPAL
 DE SALVADOR ALVARADO**

Plantilla Nominal 1



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017
PLANTILLA DE PERSONAL

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
REGIDOR				
6 F REGIDOR	13	8,606.88	111,889.44	1,361,322
3 S SECRETARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,244
TOTAL	14	12,818.72	116,101.28	1,412,566
PRESIDENCIA				
68 F PRESIDENTE	1	22,500.00	22,500.00	273,750
C SRIO.DE PRESIDENCIA	1	6,102.18	6,102.18	74,243
10 C CHOFER	1	3,464.35	3,464.35	42,150
3 C SECRETARIA	1	5,126.92	5,126.92	62,378
3 C SECRETARIA	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	5	39,594.79	39,594.79	481,737
UNIDAD DE TRANSPARENCIA				
146 C COORDINADOR	1	5,497.87	5,497.87	66,891
TOTAL	1	5,497.87	5,497.87	66,891
COMUNICACIÓN SOCIAL				
146 C COORDINADOR	1	6,093.66	6,093.66	74,140
31 S FOTOGRAFO	1	3,721.54	3,721.54	45,279
C BOLETINES E INFORMACIÓN	1	4,320.00	4,320.00	52,560
31 C FOTOGRAFO	1	4,030.88	4,030.88	49,042
C DISEÑADOR GRÁFICO	1	4,030.88	4,030.88	49,042
40 S CAPTURISTA DE DATOS	1	4,909.44	4,909.44	59,732
TOTAL	6	27,106.40	27,106.40	329,795
SINDICO PROCURADOR				
158 F SINDICO PROCURADOR	1	8,606.88	8,606.88	104,718
TOTAL	1	8,606.88	8,606.88	104,718
CONTRALORÍA				
107 F CONTRALOR INTERNO	1	5,830.70	5,830.70	70,941
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,700.46	3,700.46	45,022
108 C AUXILIAR DE CONTRALOR	1	5,078.36	5,078.36	61,787
TOTAL	3	14,609.52	14,609.52	177,750
SECRETARIA AYUNTAMIENTO				
85 F SECRETARIO H. AYTO.	1	19,406.20	19,406.20	236,109
3 S SECRETARIA	1	7,076.05	7,076.05	86,092
229 S SECRETARIA COMODIN	1	4,211.84	4,211.84	51,244
163 S SECRETARIA S	1	4,211.84	4,211.84	51,244
34 S ASESOR JURIDICO S	1	2,943.51	2,943.51	35,813
S INTENDENTE D	1	3,470.16	3,470.16	42,220
S SECRETARIA D	1	4,374.21	4,374.21	53,220
S CHOFER D	1	5,227.57	5,227.57	63,602
C ASESOR JURIDICO	1	4,500.00	4,500.00	54,750
C COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	5,078.36	5,078.36	61,787
230 C PDTE.DE TRIBUNAL JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	11	62,901.08	62,901.08	785,297
PROTECCIÓN CIVIL				
C COORDINADOR	1	4,677.37	4,677.37	56,908
252 C JEFE OPERATIVO	1	4,288.75	4,288.75	52,180



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

Plantilla Nominal 2

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
3 C SECRETARIA	1	3,519.31	3,519.31	42,819
TOTAL	3	12,485.43	12,485.43	151,907
TRIBUNAL DE BARANDILLA				
130 F PRESIDENTE DE TRIBUNAL	1	3,169.97	3,169.97	38,568
148 C SECRETARIO DEL TRIBUNAL	1	3,169.97	3,169.97	38,568
3 S SECRETARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,245
TOTAL	3	10,551.78	10,551.78	128,381
COORDINACIÓN DE SINDICATURAS				
58 C SINDICO	2	4,263.79	8,527.58	103,753
3 S SECRETARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,244
233 S BIBLIOTECARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,244
TOTAL	4	12,687.47	16,951.26	206,241
OFICIALIA MAYOR				
54 F OFICIAL MAYOR	1	10,154.85	10,154.85	30,465
3 S SECRETARIA	1	5,607.05	5,607.05	68,219
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,590.60	3,590.60	43,686
S ENCARGADA DEL CURP	1	4,909.45	4,909.45	59,732
128 C ASESOR DE INFORMÁTICA	1	8,148.22	8,148.22	99,137
232 S AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	3,655.17	3,655.17	44,471
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	2,819.35	2,819.35	34,302
C COORD.DE CAPACIDADES DIFERENTES	1	3,742.27	3,742.27	45,531
77 C LAVADOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	9	45,028.30	45,028.30	454,759
RECURSOS HUMANOS				
24 C SUBDIRECTOR	1	7,616.60	7,616.60	92,669
3 S SECRETARIA	1	6,193.05	6,193.05	75,349
118 S AUXILIAR DEL SEGURO SOCIAL	1	6,738.91	6,738.91	81,990
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO (COMODÍN)	2	3,590.60	7,181.20	87,371
32 C ENC. DE CONMUTADOR	1	2,729.98	2,729.98	33,215
TOTAL	6	26,869.14	30,459.74	370,594
PROMOCIÓN ECONÓMICA				
162 F DIRECTOR	1	10,154.85	10,154.85	123,551
244 F SUBDIRECTORA	1	6,601.31	6,601.31	80,316
243 C COORD.DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	1	5,078.36	5,078.36	61,787
238 C COORD.DE TURISMO	1	5,078.36	5,078.36	61,787
3 S SECRETARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,244
TOTAL	5	31,124.72	31,124.72	378,685
CASA DE CULTURA				
11 F DIRECTOR	1	10,154.85	10,154.85	123,551
3 S SECRETARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,244
69 S BIBLIOTECARIO(A)	6	4,211.84	25,271.04	307,464
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,512.91	3,512.91	42,741
178 S AUX. MUSEO PEDRO INFANTE	1	3,673.59	3,673.59	44,695
178 S AUX. MUSEO PEDRO INFANTE	2	3,470.16	6,940.32	84,441
265 S AUX. DEL MUSEO REGIONAL	1	2,943.51	2,943.51	35,813
67 S INTENDENTE	1	2,943.51	2,943.51	35,813
80 C MAESTRO DE GUITARRA	1	2,401.34	2,401.34	29,216
171 C AUX. ADMVO. MUSEO PEDRO INFANTE	2	2,401.34	4,802.68	58,433
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,264.95	3,264.95	39,724
228 C ENC. DE ARCHIVO HISTÓRICO	1	3,428.08	3,428.08	41,708
1 C PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216



Plantilla Nominal 3

**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
43 C VELADOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
43 C VELADOR MUSEO REGIONAL	1	3,151.13	3,151.13	38,339
TOTAL	22	54,571.73	81,502.43	991,614
ACCIÓN SOCIAL				
11 F DIRECTOR	1	10,154.85	10,154.85	123,551
3 S SECRETARIA	1	6,193.05	6,193.05	75,349
3 S SECRETARIA	2	4,211.84	8,423.68	102,488
19 S AUXILIAR DE LOGISTICA	2	6,742.53	13,485.06	164,068
72 S AUXILIAR-ROTULISTA	1	4,187.95	4,187.95	50,953
126 S PROMOTOR DEPORTIVO	1	5,602.39	5,602.39	68,162
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5,231.85	5,231.85	63,654
213 S OPERADOR AUTOBUS	1	6,043.91	6,043.91	73,534
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,724.24	3,724.24	45,312
C COORD. DE EDUCACIÓN	1	5,078.36	5,078.36	61,787
TOTAL	12	57,170.97	68,125.34	828,858
SALUD COMUNITARIA				
124 F MEDICO MUNICIPAL	1	7,005.43	7,005.43	85,233
3 C SECRETARIA	1	3,168.82	3,168.82	38,554
237 C INSPECTOR SANITARIO	2	2,401.34	4,802.68	58,433
TOTAL	4	12,575.59	14,976.93	182,220
TESORERIA				
89 F TESORERO MUNICIPAL	1	19,406.20	19,406.20	236,109
3 S SECRETARIA	1	6,960.04	6,960.04	84,681
TOTAL	2	26,366.24	26,366.24	320,790
INGRESOS				
251 C DIRECTORA	1	7,616.60	7,616.60	92,669
64 S ENCARGADA DE PREDIAL	1	6,283.84	6,283.84	76,453
62 S CAJERA	1	6,283.84	6,283.84	76,453
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5,953.51	5,953.51	72,435
63 S NOTIFICADOR	5	4,413.32	22,066.60	268,477
63 C NOTIFICADOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
21 C SUB-DIR. VERIFICACIÓN Y CONTROL	1	4,755.95	4,755.95	57,864
128 C ASESOR DE INFORMATICA	1	2,416.21	2,416.21	29,397
155 C ENC. DE INFRACCIONES	1	3,881.79	3,881.79	47,229
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	2,697.15	2,697.15	32,815
224 C COORD. DE UNIDAD DE CATASTRO	1	4,934.03	4,934.03	60,031
TOTAL	15	51,637.58	69,290.86	843,039
ADQUISICIONES				
18 F SUBDIRECTOR	1	5,813.29	5,813.29	70,729
3 S SECRETARIA	1	6,193.04	6,193.04	75,349
40 S CAPTURISTA DE DATOS	1	5,582.72	5,582.72	67,923
70 S ENCARGADA DE COPIADORA	1	3,781.33	3,781.33	46,006
122 C JEFE CONTROL DE COMPRAS	1	4,360.00	4,360.00	53,047
134 C AUXILIAR	1	3,047.77	3,047.77	37,081
250 C DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	7	31,179.49	31,179.49	379,351
EGRESOS				
90 C SUBDIRECTOR	1	7,803.34	7,803.34	94,941
189 C AUXILIAR	1	4,867.62	4,867.62	59,223
59 S AUXILIAR DE EGRESOS	1	4,211.84	4,211.84	51,244
C ENCARGADA DE DIGITALIZACIÓN DE CUENTA	1	3,128.29	3,128.29	38,037



Plantilla Nominal 4

**TESORERIA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
TOTAL	4	20,009.09	20,009.09	243,448
<u>CONTABILIDAD</u>				
12 F CONTADOR GENERAL	1	11,158.17	11,158.17	135,758
58 C SUBCONTADOR	1	7,810.02	7,810.02	95,022
13 C AUXILIAR CONTABLE	2	7,810.02	15,620.04	190,044
13 C AUXILIAR CONTABLE	2	4,873.74	9,747.48	118,594
C AUXILIAR CONTABLE	1	3,261.90	3,261.90	39,687
TOTAL	7	34,913.85	47,597.61	579,105
<u>COORD. MPAL. DE DESARROLLO SOCIAL</u>				
11 F DIRECTOR	1	10,154.85	10,154.85	123,551
3 S SECRETARIA	1	6,193.05	6,193.05	75,349
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6,193.05	6,193.05	75,349
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,909.44	4,909.44	59,732
15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,211.84	4,211.84	51,244
26 C AUXILIAR TÉCNICO	1	5,078.36	5,078.36	61,787
26 C AUXILIAR TÉCNICO	1	3,809.24	3,809.24	46,346
13 C AUXILIAR CONTABLE	1	4,235.52	4,235.52	51,532
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,555.41	3,555.41	43,257
198 C COORD. PROYECTOS	1	7,996.35	7,996.35	97,289
TOTAL	10	56,337.11	56,337.11	685,436
<u>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</u>				
3 S SECRETARIA	1	4,909.45	4,909.45	59,732
3 C SECRETARIA	1	3,646.21	3,646.21	44,362
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,098.48	4,098.48	49,865
C MÉDICO	1	3,899.37	3,899.37	47,442
C PSICÓLOGA	1	2,924.99	2,924.99	35,587
27 C TRABAJADORA SOCIAL	1	2,974.10	2,974.10	36,185
27 C TRABAJADORA SOCIAL	1	2,924.99	2,924.99	35,588
101 C COCINERO(A)	2	2,401.34	4,802.68	58,433
TOTAL	9	27,778.93	30,180.27	367,194
<u>PROGRAMAS PREVENTIVOS</u>				
180 S ENCARGADO DE PROGRAMAS	1	4,326.91	4,326.91	52,644
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,646.21	3,646.21	44,362
15 C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,046.38	4,046.38	49,231
TOTAL	3	12,019.50	12,019.50	146,237
<u>COORD. DE TRANSITO MUNICIPAL</u>				
36 T COMANDANTE	1	15,678.68	15,678.68	190,757
37 T SUBCOMANDANTE	1	10,809.76	10,809.76	131,519
8 T OFICIAL PRIMERO	6	9,174.32	55,045.92	669,726
98 T OFICIAL DE TRANSITO	6	7,792.11	46,752.66	568,824
94 T AGENTE DE TRANSITO	6	7,331.77	43,990.62	535,219
TOTAL	20	50,786.64	172,277.64	2,096,045
<u>CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS</u>				
196 P COMISARIO	1	25,239.17	25,239.17	307,077
214 P SUBOFICIAL	1	19,077.22	19,077.22	232,106
190 P POLICIA PRIMERO	3	15,897.69	47,693.07	580,266
191 P POLICIA SEGUNDO	9	13,248.07	119,232.63	1,450,664
192 P POLICIA TERCERO	20	11,040.06	220,801.20	2,686,415
216 P POLICIA 3ro. JEFE UNIDAD DE REACCIÓN	1	12,171.67	12,171.67	148,089
217 P POLICIA 3ro. JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS	1	11,592.06	11,592.06	141,037
188 P POLICIA UNIDAD DE REACCIÓN	4	10,143.05	40,572.20	493,628

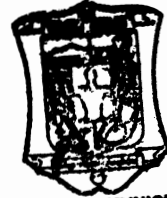
Plantilla Nomnal 5



**TEJONERA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO**

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
189 P POLICIA UNIDAD DE ANALISIS	3	9,660.05	28,980.15	352,592
195 P POLICIA	45	9,200.05	414,002.25	5,037,027
TOTAL	88	137,269.09	939,361.62	11,428,901
<u>POLICIA PREVENTIVA DE REACCIÓN MUNICIPAL</u>				
195 P POLICIA	1	9,318.71	9,318.71	113,378
TOTAL	1	9,318.71	9,318.71	113,378
<u>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</u>				
11 F DIRECTOR	1	10,154.85	10,154.85	123,551
202 F COORD. DE SERVICIOS PUBLICOS	1	7,114.86	7,114.86	86,564
3 S SECRETARIA	1	4,211.84	4,211.84	51,244
TOTAL	3	21,481.55	21,481.55	261,359
<u>SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS</u>				
90 F SUBDIRECTOR	1	8,124.25	8,124.25	98,845
23 S ENCARGADO DE MESURAS	1	6,605.98	6,605.98	80,373
45 S AUXILIAR DE TOPOGRAFO	3	4,413.32	13,239.96	161,086
17 C TOPOGRAFO	1	4,037.94	4,037.94	49,128
46 C SUPERVISOR	3	3,913.45	11,740.35	142,841
29 C INSPECTOR	2	2,857.55	5,715.10	69,534
248 C GEODESTA	1	4,063.06	4,063.06	49,434
246 C ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO	1	4,402.83	4,402.83	53,568
247 C AUX. DE CONTRATACIÓN DE OBRA	1	3,555.41	3,555.41	43,257
136 C PROYECTISTA	1	4,402.83	4,402.83	53,568
TOTAL	15	46,376.62	65,887.71	801,634
<u>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</u>				
242 C COORD. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1	5,078.36	5,078.36	61,787
TOTAL	1	5,078.36	5,078.36	61,787
<u>INTENDENCIA</u>				
67 S INTENDENTE	4	3,470.16	13,880.64	168,882
TOTAL	4	3,470.16	13,880.64	168,882
<u>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</u>				
2 C JEFE DE AREA	1	5,643.11	5,643.11	68,658
5 S ALBAÑIL	3	6,026.55	18,079.65	219,969
182 S ALBAÑIL B	2	3,888.27	7,776.54	94,615
S AUX.DE ALBAÑILERIA	3	3,621.82	10,865.46	132,196
14 S PLOMERO	2	4,497.91	8,995.82	109,449
1 S PEÓN	5	2,943.51	14,717.55	179,064
204 C ENCARGADO DE BODEGA	1	3,289.98	3,289.98	40,028
5 C ALBAÑIL	2	4,070.49	8,140.98	99,049
134 C AUXILIAR	1	3,271.61	3,271.61	39,805
1 E PEÓN	5	2,401.34	12,006.70	146,082
TOTAL	25	39,664.69	92,787.40	1,128,915
<u>EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA</u>				
2 C JEFE DE AREA	1	5,643.11	5,643.11	68,658
134 C AUXILIAR	1	3,899.37	3,899.37	47,442
9 S OPERADOR	4	6,138.93	24,555.72	298,761
9 S OPERADOR	1	5,383.07	5,383.07	65,494
9 S OPERADOR	4	5,376.42	21,505.68	261,653
10 S CHOFER	10	4,384.31	43,843.10	533,424
47 S CHECADOR	1	3,012.77	3,012.77	36,656
TOTAL	22	33,837.98	107,842.82	1,312,088

Plantilla Nominal 6



**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
MERCADOS				
2 C JEFE DE AREA	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 S PEÓN	8	2,943.51	23,548.08	286,503
43 C VELADOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	10	7,746.19	28,350.76	344,935
RASTROS				
82 S VETERINARIO	1	6,344.35	6,344.35	77,190
10 S CHOFER	1	4,384.31	4,384.31	53,342
110.7 S LAVADOR	2	3,540.25	7,080.50	86,146
1 S PEÓN AUX. OPER.	1	3,540.25	3,540.25	43,073
43 C VELADOR	2	2,401.34	4,802.68	58,433
TOTAL	7	20,210.50	26,152.09	318,184
PARQUES Y JARDINES				
10 S CHOFER	3	4,384.31	13,152.93	160,028
201 S ENC. ESTADIO MPAL.	1	3,737.89	3,737.89	45,478
263 S ENC. MTTO. ALBERCAS MUNICIPALES	1	4,187.94	4,187.94	50,954
67 S INTENDENTE	5	2,943.51	14,717.55	179,064
67 S INTENDENTE	1	3,470.16	3,470.16	42,220
152 S JARDINERO	4	4,094.91	16,379.64	199,286
1 S PEÓN	18	2,943.51	52,983.18	644,629
174 C JARDINERO B	1	3,253.34	3,253.34	39,583
1 C PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216
134 C AUXILIAR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
E ENC. PARQUE DEPORTIVO DE "ULAMA"	1	2,401.34	2,401.34	29,216
E ENC. ESTADIO "SOFT BOOL"	1	2,401.34	2,401.34	29,216
C VELADOR ESTADIO SOFTBOOL	1	2,401.34	2,401.34	29,216
E ENC. PARQUE "JUDITH"	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 E PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 E PEÓN	17	2,401.34	40,822.78	496,677
43 E VELADOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
144 E VIGILANTE	1	2,401.34	2,401.34	29,216
234 E VIGILANTE Y MANTENIMIENTO ALBERCA SEMI-OLIMPICA	1	2,448.58	2,448.58	29,791
TOTAL	61	55,477.55	176,766.05	2,150,654
TALLER MUNICIPAL				
2 C JEFE DE ÁREA	1	5,643.11	5,643.11	68,658
73 S ELECTRICO	2	6,402.36	12,804.72	155,791
73 S ELECTRICO	1	6,400.55	6,400.55	77,873
67 S INTENDENTE	1	3,470.16	3,470.16	42,220
77 S LAVADOR	1	7,675.42	7,675.42	93,384
77 S LAVADOR	1	3,737.81	3,737.81	45,477
72 S LLANTERO	3	4,114.64	12,343.92	150,184
41 S MECANICO	3	6,451.30	19,353.90	235,473
51 S SOLDADOR	2	6,520.78	13,041.56	158,672
170 S SOLDADOR B	1	4,636.87	4,636.87	56,415
42 S AYUDANTE DE MECANICO	1	3,737.81	3,737.81	45,477
E 15 S AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,721.54	3,721.54	45,279
43 C VELADOR	1	3,524.01	3,524.01	42,876
77 E LAVADOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	20	68,437.70	102,492.72	1,248,995
ALUMBRADO PÚBLICO				
49 S ELECTRICISTA	1	7,940.22	7,940.22	96,606
209 S ELECTRICISTA B	3	5,666.44	16,999.32	206,825



Plantilla Nominal 7

**TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ**

PUESTO	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO	
			MENSUAL	ANUAL
1 S PEÓN	1	2,943.51	2,943.51	35,813
TOTAL	5	16,550.17	27,883.05	339,244
<u>BARREDORAS Y SERVICIOS</u>				
2 C JEFE DE ÁREA	1	5,643.11	5,643.11	68,658
9 S OPERADOR	2	4,384.31	8,768.62	106,685
10 S CHOFER	1	4,384.31	4,384.31	53,343
41 S MECÁNICO	1	6,451.30	6,451.30	78,491
67 S INTENDENTE	4	2,943.51	11,774.04	143,251
1 S INTENDENTE	1	3,470.16	3,470.16	42,220
1 S PEÓN	20	2,943.51	58,870.20	716,254
1 E PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 E PEÓN	10	2,401.34	24,013.40	292,163
TOTAL	41	35,022.89	125,776.48	1,530,281
<u>RECOLECCIÓN</u>				
2 C JEFE DE ÁREA	1	5,643.11	5,643.11	68,658
10 S CHOFER	1	7,675.41	7,675.41	93,384
10 S CHOFER	18	4,384.31	78,917.58	960,164
1 S PEÓN	32	2,943.51	94,192.32	1,146,007
134 C AUXILIAR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
29 E INSPECTOR	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 E PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 E PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216
1 E PEÓN	15	2,401.34	36,020.10	438,245
TOTAL	71	32,653.04	232,053.88	2,823,322
<u>RECOLECCIÓN VBJ</u>				
10 S CHOFER	1	4,384.31	4,384.31	53,343
1 S PEÓN	5	2,943.51	14,717.55	179,064
1 E PEÓN	1	2,401.34	2,401.34	29,216
TOTAL	7	9,729.16	21,503.20	261,623
TOTAL	78	42,382.20	253,557.08	3,084,945
TOTAL	567	1,287,543.08	3,047,498.60	36,984,837
JUBILADOS	117			
PENSIONADOS	82			
TOTAL	766			

Notas:

El presupuesto anual no consiste en 12 meses del sueldo mensual, debido a que contempla también los días 31 de cada mes, y el año 2016 será bisiesto, y de oficial mayor sólo se está contemplando 3 meses.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CARRERAS VALENZUELA

PRESIDENTA

C.P. ISELA ANGULO PAYÁN

TESORERA

LIC. DANIEL MESA MONTAÑA

REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE HACIENDA

ARTICULO SEGUNDO.- La Presidenta Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de sesiones del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, el día 28 de Diciembre de 2016.



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Lic. Marco Antonio López González
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Lilliana Angélica Cárdenas Valenzuela
Presidenta Municipal

C.P. Isela Angulo Payán
Tesorera Municipal



TESORERIA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé cumplimiento.

Es dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Ejecutivo Municipal, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

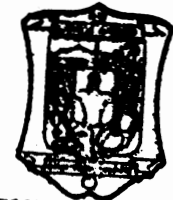


MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Lic. Marco Antonio López González
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Lilliana Angélica Cárdenas Valenzuela
Presidenta Municipal

C.P. Isela Angulo Payán
Tesorera Municipal



TESORERIA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

CC. ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ, LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA Y C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL, en nuestros caracteres de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa a sus habitantes hacen saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45, fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la fracción IV del artículo 28, fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de Cabildo en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 29 de Diciembre del año 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 44

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28, ARTÍCULO 37 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 57 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

ARTÍCULO 1.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asciende a la cantidad de: **\$1'748,633,709.04 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 04/100 MN)**, para el año 2017, cuyo ejercicio y control de las erogaciones se sujetarán a las disposiciones del presente Decreto.

Las asignaciones diarias para sueldos y gastos serán mediante nóminas para los primeros, recibos, comprobantes o facturas para los segundos.

El Presidente Municipal, los Regidores y Síndico Procurador gozarán de emolumentos mensuales por la cantidad de: **\$32,621.10 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 MN)**, **\$24,499.50 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 500/100 MN)** y **\$27,704.40 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 40/100 MN)**,

DIC. 30

RNO. 900854

respectivamente, observándose, en todo caso, lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Cuando haya altas o bajas de empleados se tomará como base la liquidación del periodo trabajado los sueldos mensuales asignados, dividiendo el importe del sueldo mensual entre 30 días para determinar la percepción diaria, y el cociente obtenido se multiplicará por el número de días trabajados, agregándose al producto el importe de los días de descanso obligatorio y días festivos oficiales a que se tenga derecho y que queden comprendidos dentro del periodo trabajado, parte proporcional correspondiente al séptimo día.

Los jubilados y pensionados presentarán en la Tesorería Municipal, durante los primeros quince días de Enero y Julio, certificado de supervivencia, sin cuyo requisito no se les pagará su pensión.

ARTÍCULO 2.- Cada Director de Área es responsable para ejercer las partidas a las cuales deberá apegarse, debiendo cumplir con las disposiciones y requisitos correspondientes, en el ejercicio de su presupuesto aprobado para la ejecución de las acciones previstas en sus respectivos programas, con la debida oportunidad y eficiencia, coadyuvando a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Queda estrictamente prohibido disponer de los fondos del Erario Municipal para hacer préstamos a particulares, entidades o instituciones, funcionarios y empleados, sin la expresa autorización del Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecte el gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO 5.- El Presidente Municipal expedirá nombramientos de personal de acuerdo con las facultades que le otorgue el Municipio.

Ningún empleado que deba caucionar el manejo de sus funciones, tomará posesión de su empleo, ni recibirá sueldo u honorarios, sin comprobar ante la oficina pagadora que ha otorgado la fianza correspondiente o que está en vigor la que haya otorgado anteriormente.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal autorizará de acuerdo con el regidor Comisionado de Hacienda, los débitos que sean a cargo del Municipio mediante la libranza de pago a que se refiere la fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 7.- La Tesorería Municipal examinará y en su caso registrará los actos, programas de trabajo, contratos y documentos que afecten o comprometan las finanzas municipales, autorizadas por el Municipio o por el Presidente

Municipal, sin cuyos requisitos serán nulos de pleno derecho y en consecuencia no surtirá ningún efecto jurídico.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en forma directa o a través de la Tesorería Municipal contraiga obligaciones financieras siempre que sean congruentes con los términos especificados en este presupuesto de egresos del ejercicio 2017, apegándose plenamente a los lineamientos legales establecidos para tal caso, debiendo además practicar auditorías a toda dependencia o institución a las cuales se asignan gastos o inversiones presupuestales o en los casos en que se comprometa el interés del Municipio.

ARTÍCULO 9.- De conformidad con la fracción XII del artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Municipio publicará mensualmente el corte de caja con expresión de los movimientos de ingresos, egresos y otras entradas y salidas de efectivo habidos en el mes anterior.

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, se clasifica de la siguiente manera:

CONCEPTO GENERAL DE GASTO

RAMO	CONCEPTO	
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 742'141,417.42
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 223'212,071.09
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 263'359,277.34
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 228'124,225.12
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 44'788,800.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 209'260,279.89
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 37'747,638.18
	TOTAL GENERAL	\$ 1'748,633,709.04

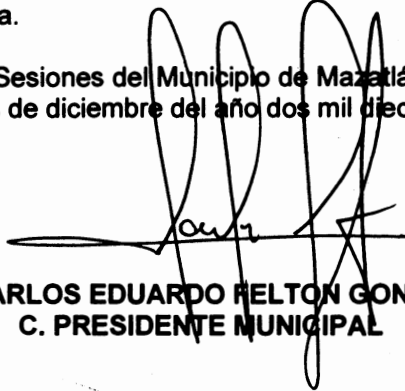
En detalle y concepto de los rubros citados precedentemente, se desglosan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, México a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



**ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



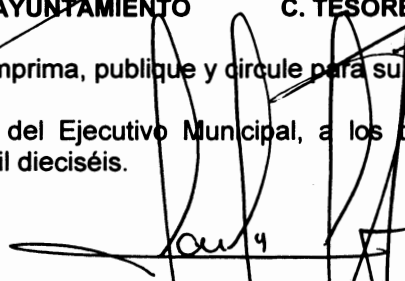
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.**



**LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO C. TESORERO MUNICIPAL**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

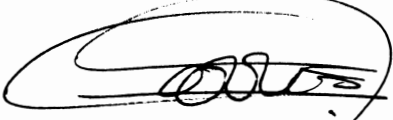
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



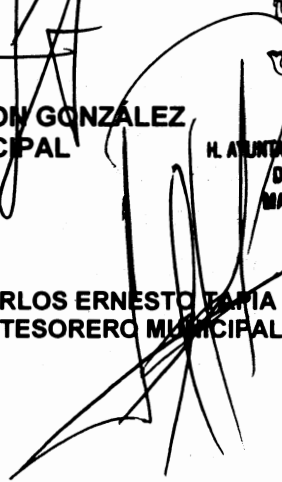
**ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.**



**LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO C. TESORERO MUNICIPAL**



MUNICIPIO DE MAZATLAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	84,499,953.02
2	CONDUCCION DE LA GESTION PUBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	51,683,486.03
3	INSPECCION Y VIGILANCIA	6,467,545.57
4	COMUNICACION SOCIEDAD Y GOBIERNO	19,501,987.29
5	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	99,462,355.41
6	ADMON. Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA	40,213,215.08
7	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	254,262,356.18
8	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	75,316,630.04
9	FOMENTO DEPORTIVO	28,195,634.29
10	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	308,645,054.57
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	38,500,457.93
12	PROMOCION DE LA PARTICIPACION	33,970,466.73
13	ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	149,698,629.98
14	DESARROLLO SOCIAL	18,158,260.76
15	FOMENTO DE LA INVERSION Y DEL EMPLEO	33,781,704.84
17	DESARROLLO GUBERNAMENTAL	200,654,023.47
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA	8,466,808.20
19	DESARROLLO INFORMATICO	6,574,984.13
20	MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	45,308,800.00
21	OBRA PUBLICA	245,271,355.52

TOTALES

1,748,633,709.04


 ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL


 LCP. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MAZATLAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUNCION
INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	LEGISLACION	84,499,953.02
2	POLITICA Y GOBIERNO	77,653,018.89
3	HACIENDA PUBLICA	139,675,570.49
4	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	254,262,356.18
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	103,512,264.33
6	SEGURIDAD PUBLICA	308,645,054.57
7	ORDENAMIENTO URBANO	36,000,457.93
8	FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	238,109,062.31
9	DESARROLLO INSTITUCIONAL	261,004,615.80
10	OBRAS	245,271,355.52
	TOTALES	1,748,633,709.04




ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LCP. CARLOS ERNESTO LAJIA PARRAL
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MAZATLAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJE ESTRATEGICO
INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	DESARROLLO HUMANO	539,465,078.50
2	DESARROLLO URBANO	297,658,395.66
3	DESARROLLO INSTITUCIONAL	873,789,954.08
4	DESARROLLO ECONOMICO	13,981,342.03
5	DESARROLLO RURAL	23,738,938.77
	TOTALES	1,748,633,709.04



ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LCP. CARLOS ERNESTO ZAPIA PARRAL
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO**

INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
GASTO CORRIENTE		
113001	SUELDOS ORDINARIOS	281,536,920.12
113002	COMPLEMENTO DE SUELDOS	37,830,427.20
122001	PERSONAL EXTRAORDINARIO	46,571,001.82
131001	QUINQUENIOS	13,539,240.00
131003	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	11,264,400.00
131004	GRATIFICACION	312,000.00
132001	AGUINALDOS	71,497,140.00
132002	PRIMA VACACIONAL	18,802,800.00
132003	INCENTIVOS	4,705,152.19
132004	OTRAS PRESTACIONES	29,601,671.07
132005	PRIMA SABATINA	3,691,056.86
132007	PRIMA DOMINICAL	766,615.83
133001	HORAS EXTRAS	30,056,595.06
137001	HONORARIOS A EJECUTORES	13,482,686.51
141001	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC	2,368,132.76
144001	APORTACIONES PARA SEGUROS	9,596,033.40
154001	CANASTA BASICA	33,257,477.80
154002	UNIFORMES PERSONAL SINDICALIZADO	6,450,321.92
154003	VACACIONES	852,029.12
154004	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,121,500.00
155001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	297,799.76
171002	ESTIMULO PROMOCION TURISTICA	456,456.00
172001	RECOMPENSAS	230,000.00
211001	PAPELERIA, MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,450,966.07
214001	CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO	1,855,981.05
215001	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	302,238.19
215003	MATERIAL PARA INFORMACION DIGITAL	101,907.86
216001	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	1,391,626.76
221001	ALIMENTACION DE REOS Y PACIENTES DE HOSPITAL	538,553.48
221003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,555,429.57
222001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	117,520.00
223001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	28,592.81
241001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,565,982.00
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	223,140.44
243001	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	51,680.93
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	47,725.46
246002	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	832,000.00
246003	MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO	8,391.24
246005	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	6,268,626.85
247001	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	992,785.84
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	98,500.00
248002	ACTIVOS MENORES	520,000.00
249001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	6,220,062.83
252001	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	93,665.85
253001	MEDICINAS	53,880,699.20
253003	MEDICAMENTO PARA ANIMALES	43,680.00
254001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	396,483.82
256001	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	245,453.27
261001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	95,951,730.92

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO**

INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
271001	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,849,759.05
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	229,466.97
273001	ARTICULOS DEPORTIVOS	12,480.00
275001	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	104,000.00
282001	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	389,376.00
283001	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	3,042,793.95
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	1,546,101.48
292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	401,240.89
293001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	121,907.93
294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	144,345.54
294002	REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO	319,672.57
295001	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	7,921.77
296001	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	28,571,170.52
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	2,034,409.22
299001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	654,000.76
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	88,828,142.25
312001	CONSUMO DE GAS	247,412.74
313001	CONSUMO DE AGUA	10,829,751.39
314001	SERVICIO DE TELEFONO TRADICIONAL	1,484,990.51
315001	SERVICIO DE CELULAR Y RADIO	197,714.88
317001	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	75,400.00
318001	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	651,040.80
321001	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,865,603.12
322001	ARRENDAMIENTO DE OFICINA	2,166,184.83
323001	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,040,000.00
325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,000.00
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	859,285.02
329001	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,287,027.11
331001	HONORARIOS PROFESIONALES	11,899,486.65
331002	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMP)	26,274,610.00
331003	COCCAF	369,129.00
331004	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	144,444.44
332001	ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISION	2,000,000.00
333001	HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCI	550,118.40
334001	SERVICIOS DE CAPACITACION	858,728.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	913,424.93
336004	SERVICIO DE IMPRESION DE FORMAS	3,836,369.15
338001	SERVICIO DE VIGILANCIA	2,365,704.00
339001	HONORARIOS Y SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	9,328,128.87
339002	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	831,584.00
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	2,511,617.90
342001	SERVICIOS DE COBRANZA	8,000,000.00
343001	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	142,347.99
344001	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	37,440.00
345001	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	7,864,832.83
347001	FLETES Y ACARREOS	581,445.26
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	481,511.37
351002	SERVICIO EXTERNO POR MTTTO. A CALLES, CAMINOS Y PUENTES	367,487.62
351004	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ALBERCA OLIMPICA	1,200,000.00
351007	SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	520,000.00

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO**

INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
351008	SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	242,951.28
351010	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS	1,000,000.00
352001	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	85,306.31
353001	SERVICIO POR MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	294,881.30
354001	INSTALACION, REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABOR	52,719.68
355001	SERVICIO DE REPARACION EQUIPO DE TRANSPORTE	6,394,601.42
357001	REPARACION Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	880,418.54
358002	MANEJO DE RESIDUOS BIOLÓGICOS TÓXICOS (HOSPITAL MPAL)	174,802.61
359001	REFORESTACION	250,848.00
359002	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION	239,244.10
361001	DIFUSION SOCIAL	11,545,342.36
361002	ROTULACIONES Y EMBALIZAMIENTOS	1,994,337.28
371001	PASAJES AEREOS	916,383.27
372001	PASAJES TERRESTRES	593,536.47
375001	GASTOS DE VIATICOS POR VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO EN EL PAIS	1,232,241.93
376001	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	759,200.00
378001	VIATICOS PARA CONSULTAS MEDICAS FORANEAS	374,400.00
378002	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	10,400.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	5,826,764.43
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	48,622.08
382003	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	1,071,381.18
391001	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	431,600.00
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS	322,338.67
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	594,914.27
394001	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	23,191,671.42
396001	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	268,111.17
396002	INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	119,600.00
398001	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	13,236,003.60
399001	OTROS SERVICIOS GENERALES	517,692.91
414001	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	1,640,770.56
421001	DIF SISTEMA MUNICIPAL	51,355,300.55
421002	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	7,000,000.00
421003	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN	61,105,351.04
421004	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	5,850,000.00
421005	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	3,941,087.96
421006	CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	382,140.00
421007	CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUAREZ	4,243,200.00
421009	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	21,380,756.89
433001	FOMENTO A LA INVERSION CEPROFIES	30,000,000.00
441001	OTROS APOYOS	31,979,847.04
442001	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	6,100,000.00
445001	PATRONATO DE BOMBEROS	639,454.40
445003	APOYO A ASILOS E INDIGENTES	71,965.92
445004	CRUZ ROJA	843,716.99
445005	APOYO A SINDICATO DEL MUNICIPIO	1,590,633.77
TOTAL GASTO CORRIENTE		1,336,983,030.97
GASTO CAPITAL		
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,029,600.00
515001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,573,520.00

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO**

INICIAL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
519001	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	353,600.00
521001	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	145,600.00
523001	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	109,200.00
531001	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	109,200.00
541001	EQUIPO DE TRANSPORTE	22,600,000.00
549001	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	322,400.00
563001	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	728,000.00
563002	HERRAMIENTA Y EQUIPO	364,000.00
564001	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	218,400.00
565001	EQUIPO DE SONIDO	109,200.00
565002	EQUIPO DE COMUNICACION	3,120,000.00
566001	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	16,640.00
567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,352,000.00
581001	TERRENOS	10,000,000.00
591001	SOFTWARE	1,025,440.00
597001	LICENCIAS INFORMATICAS	1,612,000.00
614001	APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	1,919,047.56
614002	OBRA PUBLICA DIRECTA	155,667,232.33
614003	APLICACION FONDO DE APORT.P/INF.SOC.MPAL	49,174,000.00
614005	PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	2,500,000.00
TOTAL GASTO CAPITAL		254,049,079.89
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS		
921001	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	19,143,188.02
991003	DOCUMENTOS POR PAGAR	18,604,450.16
TOTAL AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS		37,747,638.18
PENSIONES Y JUBILACIONES		
153001	PENSIONES VITALICIAS	119,853,960.00
TOTAL PENSIONES Y JUBILACIONES		119,853,960.00
TOTAL GENERAL :		1,748,633,709.04



 ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 LCP. CARLOS ERNESTO ZAPATA PARRAL
 TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MAZATLAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO
INICIAL 2017

RAMO	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
1	GOBERNACIÓN	35,484,450.14	425,813,401.62
2	HACIENDA	6,825,389.67	81,904,676.06
3	SEGURIDAD PUBLICA	6,722,980.16	80,675,761.87
4	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	34,757,143.90	417,085,726.77
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,538,669.66	42,464,035.94
7	ADQUISICIONES	3,775,733.33	45,308,800.00
8	CONSTRUCCIONES	13,132,189.99	157,586,279.89
9	FONDOS FEDERALES	28,544,765.87	342,537,190.45
10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	12,938,153.04	155,257,836.44
	TOTAL	145,719,475.75	1,748,633,709.04



ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LCP. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

COG	DESCRIPCION	INICIAL 2017	MENSUAL	ANUAL
100000	SERVICIOS PERSONALES		61,845,118.12	742,141,417.42
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		26,613,945.61	319,367,347.32
113000	Sueldos base al personal permanente		26,613,945.61	319,367,347.32
113001	SUELDOS ORDINARIOS		23,461,410.01	281,536,920.12
113002	COMPLEMENTO DE SUELDOS		3,152,535.60	37,830,427.20
120000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		3,880,916.82	46,571,001.82
122000	Sueldos base al personal eventual		3,880,916.82	46,571,001.82
122001	PERSONAL EXTRAORDINARIO		3,880,916.82	46,571,001.82
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		16,476,613.13	197,719,357.52
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados		2,092,970.00	25,115,640.00
131001	QUINQUENIOS		1,128,270.00	13,539,240.00
131003	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		938,700.00	11,264,400.00
131004	GRATIFICACION		26,000.00	312,000.00
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		10,755,369.66	129,064,435.95
132001	AGUINALDOS		5,958,095.00	71,497,140.00
132002	PRIMA VACACIONAL		1,566,900.00	18,802,800.00
132003	INCENTIVOS		392,096.02	4,705,152.19
132004	OTRAS PRESTACIONES		2,466,805.92	29,601,671.07
132005	PRIMA SABATINA		307,588.07	3,691,056.86
132007	PRIMA DOMINICAL		63,884.65	766,615.83
133000	Horas extraordinarias		2,504,716.26	30,056,595.06
133001	HORAS EXTRAS		2,504,716.26	30,056,595.06
137000	Honorarios especiales		1,123,557.21	13,482,686.51
137001	HONORARIOS A EJECUTORES		1,123,557.21	13,482,686.51
140000	SEGURIDAD SOCIAL		997,013.85	11,964,166.16
141000	Aportaciones de seguridad social		197,344.40	2,368,132.76
141001	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC		197,344.40	2,368,132.76
144000	Aportaciones para seguros		799,669.45	9,596,033.40
144001	APORTACIONES PARA SEGUROS		799,669.45	9,596,033.40
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		13,819,424.05	165,833,088.60
153000	Prestaciones y haberes de retiro		9,987,830.00	119,853,960.00
153001	PENSIONES VITALICIAS		9,987,830.00	119,853,960.00
154000	Prestaciones contractuales		3,806,777.40	45,681,328.84
154001	CANASTA BASICA		2,771,456.48	33,257,477.80
154002	UNIFORMES PERSONAL SINDICALIZADO		537,526.83	6,450,321.92
154003	VACACIONES		71,002.43	852,029.12
154004	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES		426,791.67	5,121,500.00
155000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		24,816.65	297,799.76
155001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		24,816.65	297,799.76
170000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		57,204.67	686,456.00
171000	Estímulos		38,038.00	456,456.00
171002	ESTIMULO PROMOCION TURISTICA		38,038.00	456,456.00
172000	Recompensas		19,166.67	230,000.00
172001	RECOMPENSAS		19,166.67	230,000.00
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS		18,601,005.92	223,212,071.09
210000	MATERIALES		508,559.99	6,102,719.93
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		204,247.17	2,450,966.07
211001	PAPELERIA, MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		204,247.17	2,450,966.07

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

COG	DESCRIPCION	INICIAL 2017	MENSUAL	ANUAL
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		154,665.09	1,855,981.05
214001	CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO		154,665.09	1,855,981.05
215000	Material impreso e información digital		33,678.84	404,146.05
215001	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		25,186.52	302,238.19
215003	MATERIAL PARA INFORMACION DIGITAL		8,492.32	101,907.86
216000	Material de limpieza		115,968.90	1,391,626.76
216001	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		115,968.90	1,391,626.76
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		353,341.32	4,240,095.86
221000	Productos alimenticios para personas		341,165.25	4,093,983.05
221001	ALIMENTACION DE REOS Y PACIENTES DE HOSPITAL		44,879.46	538,553.48
221003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		296,285.80	3,555,429.57
222000	Productos alimenticios para animales		9,793.33	117,520.00
222001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		9,793.33	117,520.00
223000	Utensilios para el servicio de alimentación		2,382.73	28,592.81
223001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION		2,382.73	28,592.81
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,902,407.97	22,828,895.59
241000	Productos minerales no metálicos		630,498.50	7,565,982.00
241001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		630,498.50	7,565,982.00
242000	Cemento y productos de concreto		18,595.04	223,140.44
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		18,595.04	223,140.44
243000	Cal, yeso y productos de yeso		4,306.74	51,680.93
243001	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		4,306.74	51,680.93
244000	Madera y productos de madera		3,977.12	47,725.46
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		3,977.12	47,725.46
246000	Material eléctrico y electrónico		592,418.17	7,109,018.09
246002	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION		69,333.33	832,000.00
246003	MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO		699.27	8,391.24
246005	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		522,385.57	6,268,626.85
247000	Artículos metálicos para la construcción		82,732.15	992,785.84
247001	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		82,732.15	992,785.84
248000	Materiales complementarios		51,541.67	618,500.00
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		8,208.33	98,500.00
248002	ACTIVOS MENORES		43,333.33	520,000.00
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		518,338.57	6,220,062.83
249001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		518,338.57	6,220,062.83
250000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		4,554,998.51	54,659,982.14
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		7,805.49	93,665.85
252001	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS		7,805.49	93,665.85
253000	Medicinas y productos farmacéuticos		4,493,698.27	53,924,379.20
253001	MEDICINAS		4,490,058.27	53,880,699.20
253003	MEDICAMENTO PARA ANIMALES		3,640.00	43,680.00
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos		33,040.32	396,483.82
254001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS		33,040.32	396,483.82
256000	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		20,454.44	245,453.27
256001	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS		20,454.44	245,453.27
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		7,995,977.58	95,951,730.92
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos		7,995,977.58	95,951,730.92

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

COG	DESCRIPCION	INICIAL 2017	MENSUAL	ANUAL
261001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		7,995,977.58	95,951,730.92
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		182,975.50	2,195,706.02
271000	Vestuario y uniformes		154,146.59	1,849,759.05
271001	VESTUARIO Y UNIFORMES		154,146.59	1,849,759.05
272000	Prendas de seguridad y protección personal		19,122.25	229,466.97
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		19,122.25	229,466.97
273000	Artículos deportivos		1,040.00	12,480.00
273001	ARTICULOS DEPORTIVOS		1,040.00	12,480.00
275000	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		8,666.67	104,000.00
275001	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES		8,666.67	104,000.00
280000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		286,014.16	3,432,169.95
282000	Materiales de seguridad pública		32,448.00	389,376.00
282001	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA		32,448.00	389,376.00
283000	Prendas de protección para seguridad pública y nacional		253,566.16	3,042,793.95
283001	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL		253,566.16	3,042,793.95
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		2,816,730.89	33,800,770.68
291000	Herramientas menores		128,841.79	1,546,101.48
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		128,841.79	1,546,101.48
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios		33,436.74	401,240.89
292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		33,436.74	401,240.89
293000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		10,158.99	121,907.93
293001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA		10,158.99	121,907.93
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		38,668.18	464,018.11
294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO		12,028.80	144,345.54
294002	REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO		26,639.38	319,672.57
295000	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio		660.15	7,921.77
295001	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		660.15	7,921.77
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		2,380,930.88	28,571,170.52
296001	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		2,380,930.88	28,571,170.52
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		169,534.10	2,034,409.22
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		169,534.10	2,034,409.22
299000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		54,500.06	654,000.76
299001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		54,500.06	654,000.76
300000	SERVICIOS GENERALES		21,946,606.45	263,359,277.34
310000	SERVICIOS BÁSICOS		8,526,204.38	102,314,452.57
311000	Energía eléctrica		7,402,345.19	88,828,142.25
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		7,402,345.19	88,828,142.25
312000	Gas		20,617.73	247,412.74
312001	CONSUMO DE GAS		20,617.73	247,412.74
313000	Agua		902,479.28	10,829,751.39
313001	CONSUMO DE AGUA		902,479.28	10,829,751.39
314000	Telefonía tradicional		123,749.21	1,484,990.51
314001	SERVICIO DE TELEFONO TRADICIONAL		123,749.21	1,484,990.51

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

COG	DESCRIPCION	INICIAL 2017	MENSUAL	ANUAL
315000	Telefonía celular		16,476.24	197,714.88
315001	SERVICIO DE CELULAR Y RADIO		16,476.24	197,714.88
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de		6,283.33	75,400.00
317001	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		6,283.33	75,400.00
318000	Servicios postales y telegráficos		54,253.40	651,040.80
318001	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		54,253.40	651,040.80
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		608,008.34	7,296,100.08
321000	Arrendamiento de terrenos		155,466.93	1,865,603.12
321001	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		155,466.93	1,865,603.12
322000	Arrendamiento de edificios		180,515.40	2,166,184.83
322001	ARRENDAMIENTO DE OFICINA		180,515.40	2,166,184.83
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		86,666.67	1,040,000.00
323001	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		86,666.67	1,040,000.00
325000	Arrendamiento de equipo de transporte		6,500.00	78,000.00
325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		6,500.00	78,000.00
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		71,607.09	859,285.02
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA		71,607.09	859,285.02
329000	Otros arrendamientos		107,252.26	1,287,027.11
329001	OTROS ARRENDAMIENTOS		107,252.26	1,287,027.11
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		4,947,643.95	59,371,727.44
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		3,223,972.51	38,687,670.09
331001	HONORARIOS PROFESIONALES		991,623.89	11,899,486.65
331002	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMP)		2,189,550.83	26,274,610.00
331003	COCCAF		30,760.75	369,129.00
331004	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO		12,037.04	144,444.44
332000	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades		166,666.67	2,000,000.00
332001	ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISION		166,666.67	2,000,000.00
333000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		45,843.20	550,118.40
333001	HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		45,843.20	550,118.40
334000	Servicios de capacitación		71,560.67	858,728.00
334001	SERVICIOS DE CAPACITACION		71,560.67	858,728.00
336000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e		395,816.17	4,749,794.08
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		76,118.74	913,424.93
336004	SERVICIO DE IMPRESION DE FORMAS		319,697.43	3,836,369.15
338000	Servicios de vigilancia		197,142.00	2,365,704.00
338001	SERVICIO DE VIGILANCIA		197,142.00	2,365,704.00
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		846,642.74	10,159,712.87
339001	HONORARIOS Y SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES		777,344.07	9,328,128.87
339002	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		69,298.67	831,584.00
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		1,594,807.00	19,137,683.98
341000	Servicios financieros y bancarios		209,301.49	2,511,617.90
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		209,301.49	2,511,617.90
342000	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar		666,666.67	8,000,000.00
342001	SERVICIOS DE COBRANZA		666,666.67	8,000,000.00

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

COG	DESCRIPCION	INICIAL 2017	MENSUAL	ANUAL
343000	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		11,862.33	142,347.99
343001	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		11,862.33	142,347.99
344000	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		3,120.00	37,440.00
344001	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		3,120.00	37,440.00
345000	Seguro de bienes patrimoniales		655,402.74	7,864,832.83
345001	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		655,402.74	7,864,832.83
347000	Fletes y maniobras		48,453.77	581,445.26
347001	FLETES Y ACARREOS		48,453.77	581,445.26
350000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1,015,397.69	12,184,772.23
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		317,662.52	3,811,950.27
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		40,125.95	481,511.37
351002	SERVICIO EXTERNO POR MTTTO. A CALLES, CAMINOS Y PUENTES		30,623.97	367,487.62
351004	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ALBERCA OLIMPICA		100,000.00	1,200,000.00
351007	SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		43,333.33	520,000.00
351008	SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS		20,245.94	242,951.28
351010	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS		83,333.33	1,000,000.00
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		7,108.86	85,306.31
352001	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		7,108.86	85,306.31
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información		24,573.44	294,881.30
353001	SERVICIO POR MTTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.		24,573.44	294,881.30
354000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		4,393.31	52,719.68
354001	INSTALACION, REPARACION Y MTTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		4,393.31	52,719.68
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		532,883.45	6,394,601.42
355001	SERVICIO DE REPARACION EQUIPO DE TRANSPORTE		532,883.45	6,394,601.42
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		73,368.21	880,418.54
357001	REPARACION Y MTTTO.DE MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS		73,368.21	880,418.54
358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos		14,566.88	174,802.61
358002	MANEJO DE RESIDUOS BIOLOGICOS TÓXICOS (HOSPITAL MPAL)		14,566.88	174,802.61
359000	Servicios de jardinería y fumigación		40,841.01	490,092.10
359001	REFORESTACION		20,904.00	250,848.00
359002	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION		19,937.01	239,244.10
360000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		1,128,306.64	13,539,679.64
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		1,128,306.64	13,539,679.64
361001	DIFUSION SOCIAL		962,111.86	11,545,342.36
361002	ROTULACIONES Y EMBALIZAMIENTOS		166,194.77	1,994,337.28
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		323,846.81	3,886,161.67
371000	Pasajes aéreos		76,365.27	916,383.27
371001	PASAJES AEREOS		76,365.27	916,383.27
372000	Pasajes terrestres		49,461.37	593,536.47
372001	PASAJES TERRESTRES		49,461.37	593,536.47
375000	Viáticos en el país		102,686.83	1,232,241.93
375001	GASTOS DE VIATICOS POR VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO EN EL PAIS		102,686.83	1,232,241.93

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

		INICIAL 2017	
COG	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL
376000	Viáticos en el extranjero	63,266.67	759,200.00
376001	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	63,266.67	759,200.00
378000	Servicios integrales de traslado y viáticos	32,066.67	384,800.00
378001	VIATICOS PARA CONSULTAS MEDICAS FORANEAS	31,200.00	374,400.00
378002	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	866.67	10,400.00
380000	SERVICIOS OFICIALES	578,897.31	6,946,767.69
382000	Gastos de orden social y cultural	578,897.31	6,946,767.69
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	485,563.70	5,826,764.43
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	4,051.84	48,622.08
382003	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	89,281.77	1,071,381.18
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,223,494.34	38,681,932.04
391000	Servicios funerarios y de cementerios	35,966.67	431,600.00
391001	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	35,966.67	431,600.00
392000	Impuestos y derechos	76,437.75	917,252.94
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS	26,861.56	322,338.67
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	49,576.19	594,914.27
394000	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,932,639.29	23,191,671.42
394001	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,932,639.29	23,191,671.42
396000	Otros gastos por responsabilidades	32,309.26	387,711.17
396001	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	22,342.60	268,111.17
396002	INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	9,966.67	119,600.00
398000	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación	1,103,000.30	13,236,003.60
398001	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1,103,000.30	13,236,003.60
399000	Otros servicios generales	43,141.08	517,692.91
399001	OTROS SERVICIOS GENERALES	43,141.08	517,692.91
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,010,352.09	228,124,225.12
410000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	136,730.88	1,640,770.56
414000	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	136,730.88	1,640,770.56
414001	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	136,730.88	1,640,770.56
420000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	12,938,153.04	155,257,836.44
421000	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	12,938,153.04	155,257,836.44
421001	DIF SISTEMA MUNICIPAL	4,279,608.38	51,355,300.55
421002	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	583,333.33	7,000,000.00
421003	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN	5,092,112.59	61,105,351.04
421004	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	487,500.00	5,850,000.00
421005	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	328,424.00	3,941,087.96
421006	CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	31,845.00	382,140.00
421007	CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUAREZ	353,600.00	4,243,200.00
421009	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,781,729.74	21,380,756.89
430000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,500,000.00	30,000,000.00
433000	Subsidios a la inversión	2,500,000.00	30,000,000.00
433001	FOMENTO A LA INVERSION CEPROFIES	2,500,000.00	30,000,000.00
440000	AYUDAS SOCIALES	3,435,468.18	41,225,618.12
441000	Ayudas sociales a personas	2,664,987.25	31,979,847.04
441001	OTROS APOYOS	2,664,987.25	31,979,847.04
442000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	508,333.33	6,100,000.00
442001	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	508,333.33	6,100,000.00

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

	INICIAL 2017		
COG	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	262,147.59	3,145,771.08
445001	PATRONATO DE BOMBEROS	53,287.87	639,454.40
445003	APOYO A ASILOS E INDIGENTES	5,997.16	71,965.92
445004	CRUZ ROJA	70,309.75	843,716.99
445005	APOYO A SINDICATO DEL MUNICIPIO	132,552.81	1,590,633.77
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,732,400.00	44,788,800.00
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	246,393.33	2,956,720.00
511000	Muebles de oficina y estantería	85,800.00	1,029,600.00
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	85,800.00	1,029,600.00
515000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	131,126.67	1,573,520.00
515001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	131,126.67	1,573,520.00
519000	Otros mobiliarios y equipos de administración	29,466.67	353,600.00
519001	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	29,466.67	353,600.00
520000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,233.33	254,800.00
521000	Equipos y aparatos audiovisuales	12,133.33	145,600.00
521001	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	12,133.33	145,600.00
523000	Cámaras fotográficas y de video	9,100.00	109,200.00
523001	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	9,100.00	109,200.00
530000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	9,100.00	109,200.00
531000	Equipo médico y de laboratorio	9,100.00	109,200.00
531001	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	9,100.00	109,200.00
540000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,910,200.00	22,922,400.00
541000	Vehículos y equipo terrestre	1,883,333.33	22,600,000.00
541001	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,883,333.33	22,600,000.00
549000	Otros equipos de transporte	26,866.67	322,400.00
549001	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	26,866.67	322,400.00
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	492,353.33	5,908,240.00
563000	Maquinaria y equipo de construcción	91,000.00	1,092,000.00
563001	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	60,666.67	728,000.00
563002	HERRAMIENTA Y EQUIPO	30,333.33	364,000.00
564000	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	18,200.00	218,400.00
564001	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	18,200.00	218,400.00
565000	Equipo de comunicación y telecomunicación	269,100.00	3,229,200.00
565001	EQUIPO DE SONIDO	9,100.00	109,200.00
565002	EQUIPO DE COMUNICACION	260,000.00	3,120,000.00
566000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,386.67	16,640.00
566001	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1,386.67	16,640.00
567000	Herramientas y máquinas-herramienta	112,666.67	1,352,000.00
567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	112,666.67	1,352,000.00
580000	BIENES INMUEBLES	833,333.33	10,000,000.00
581000	Terrenos	833,333.33	10,000,000.00
581001	TERRENOS	833,333.33	10,000,000.00
590000	ACTIVOS INTANGIBLES	219,786.67	2,637,440.00
591000	Software	85,453.33	1,025,440.00
591001	SOFTWARE	85,453.33	1,025,440.00
597000	Licencias informáticas e intelectuales	134,333.33	1,612,000.00

MUNICIPIO DE MAZATLAN**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

COG	DESCRIPCION	INICIAL 2017	
		MENSUAL	ANUAL
597001	LICENCIAS INFORMATICAS	134,333.33	1,612,000.00
600000	INVERSIÓN PÚBLICA	17,438,356.66	209,260,279.89
610000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	17,438,356.66	209,260,279.89
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	17,438,356.66	209,260,279.89
614001	APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	159,920.63	1,919,047.56
614002	OBRA PUBLICA DIRECTA	12,972,269.36	155,667,232.33
614003	APLICACION FONDO DE APORT.P/INF.SOC.MPAL	4,097,833.33	49,174,000.00
614005	PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	208,333.33	2,500,000.00
900000	DEUDA PÚBLICA	3,145,636.52	37,747,638.18
920000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,595,265.67	19,143,188.02
921000	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,595,265.67	19,143,188.02
921001	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	1,595,265.67	19,143,188.02
990000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,550,370.85	18,604,450.16
991000	ADEFAS	1,550,370.85	18,604,450.16
991003	DOCUMENTOS POR PAGAR	1,550,370.85	18,604,450.16
TOTALES		145,719,475.75	1,748,633,709.04
100000	SERVICIOS PERSONALES	61,845,118.12	742,141,417.42
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,601,005.92	223,212,071.09
300000	SERVICIOS GENERALES	21,946,606.45	263,359,277.34
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,010,352.09	228,124,225.12
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,732,400.00	44,788,800.00
600000	INVERSIÓN PÚBLICA	17,438,356.66	209,260,279.89
900000	DEUDA PÚBLICA	3,145,636.52	37,747,638.18
TOTALES		145,719,475.75	1,748,633,709.04



 ING. CARLOS EDUARDO FELTON GÓNZALEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 LCP. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
 TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AHOME

C. ARTURO DUARTE GARCIA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del Artículo 28, Fracción VI del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de sesión de cabildo No. 124 celebrada el día 23 de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 95

ARTICULO PRIMERO. - Que el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetara para ello a lo estipulado en el siguiente:

MUNICIPIO DE AHOME		
PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS		
PARA EJERCICIO FISCAL 2017		
CIFRAS EN PESOS		
CLAVE	PROGRAMA	2017
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	34,566,704.92
2	CONDUCCION DE LA GESTION Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	24,582,011.43
3	INSPECCION Y VIGILANCIA	8,162,505.66
4	COMUNICACIÓN SOCIEDAD GOBIERNO	11,882,275.65
5	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL	133,780,715.56
6	ADMINISTRACION Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA	9,507,841.73
7	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	305,339,314.63
8	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	31,787,214.91
9	FOMENTO DEPORTIVO	17,100,000.00
10	SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCION	272,283,780.53
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	9,565,506.22
12	PROMOCION A LA PARTICIPACION	14,024,690.77
13	ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	36,064,067.00
14	DESARROLLO SOCIAL	15,622,812.11
15	FOMENTO DE LA INVERSION Y PROMOCION DEL EMPLEO	9,909,990.24
16	DESARROLLO DEL SERVIDOR PUBLICO	3,051,541.67
17	DESARROLLO GUBERNAMENTAL	2,648,240.34
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA	6,506,528.27
19	DESARROLLO INFORMATICO	1,776,510.80
20	MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	7,950,000.00



R.N.O. 900750

DIC. 30

21	OBRAS	245,134,559.82
TOTALES		1,201,246,812.25

MUNICIPIO DE AHOME
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICADOR DE OBJETO DEL GASTO
INICIAL EJERCICIO 2017

COG	DESCRIPCION	ANUAL
100000	SERVICIOS PERSONALES	451,258,675.58
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	235,439,207.88
113000	Sueldos base al personal permanente	235,439,207.88
113001	Sueldos Ordinarios	161,915,377.19
113002	Complemento de Sueldo	56,085,870.20
113003	SUELDOS O.I.E	17,437,960.49
120000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,828,303.87
121000	Honorarios asimilables a salarios	1,328,920.90
121001	Honorarios Asimilables a Salarios	1,328,920.90
122000	Sueldos base al personal eventual	7,499,382.97
122002	Sueldo Base al Personal Eventual	7,499,382.97
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	49,054,420.25
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados	2,197,868.74
131001	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	2,197,868.74
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	45,964,650.70
132001	Aguinaldos	37,683,629.22
132002	Prima Vacacional	8,281,021.48
133000	Horas extraordinarias	891,900.81
133001	Horas Extraordinarias	891,900.81
140000	SEGURIDAD SOCIAL	55,055,123.70
141000	Aportaciones de seguridad social	55,055,123.70
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	55,055,123.70
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	94,349,202.88
152000	Indemnizaciones	7,266,105.50
152001	Indemnizaciones	7,266,105.50
153000	Prestaciones y haberes de retiro	82,578,369.86
153001	Pensiones Vitalicias	82,578,369.86
154000	Prestaciones contractuales	3,165,262.52
154002	Uniformes	2,322,390.57
154003	Iguales Diversas	842,871.95
155000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	547,465.00
155001	Capacitación y Adiestramiento	547,465.00
159000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	792,000.00
159001	COMISIONES CONFERIDAS	792,000.00
170000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,532,417.00
171000	Estímulos	8,532,417.00
171001	Estímulos	8,532,417.00
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,834,752.93
210000	MATERIALES	5,348,522.88
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,567,655.60
211001	Papelaría y Artículos de Oficina	1,567,655.60
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	11,836.48



212001	MATERIAL FOTOGRAFICO	11,836.48
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,897,794.31
214001	Consumibles Para Equipo de Computo	1,897,794.31
215000	Material Impreso e Información digital	653,839.54
215001	Suscripciones y Libros	35,893.40
215002	IMPRESION DE FORMAS	617,946.14
216000	Material de limpieza	1,217,396.95
216001	Articulos de Aseo y Limpia	1,217,396.95
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,776,622.54
221000	Productos alimenticios para personas	1,684,922.54
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL	1,399,890.62
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA	285,031.92
222000	Productos alimenticios para animales	91,700.00
222001	ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ANTIRRABICO	91,700.00
240000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,379,502.64
246000	Material eléctrico y electrónico	2,379,502.64
246001	Mantenimiento de Alumbrado Publico	2,379,502.64
250000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,715,605.29
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	156,000.00
252001	PRODUCTOS PARA FUMIGAR PARA EL MOSCO	156,000.00
253000	Medicinas y productos farmacéuticos	1,559,605.29
253001	Medicinas y Servicios Médicos	1,559,605.29
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	78,177,109.51
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	78,177,109.51
261001	Combustibles y Lubricantes	78,177,109.51
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	437,390.07
291000	Herramientas menores	303,906.07
291001	Herramienta y Utensilios Menores	303,906.07
293000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	133,484.00
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina	133,484.00
300000	SERVICIOS GENERALES	303,534,610.02
310000	SERVICIOS BÁSICOS	63,950,479.30
311000	Energía eléctrica	53,360,868.08
311001	Consumo de Energía Eléctrica	53,360,868.08
313000	Agua	8,447,676.07
313001	Consumo de Agua	8,160,322.00
313002	AGUA EMBOTELLADA	287,354.07
314000	Telefonía tradicional	1,610,000.00
314001	Servicio de Teléfono	1,610,000.00
316000	Servicios de telecomunicaciones y satélites	188,444.51
316001	Mantenimiento de Equipo de Comunicación	188,444.51
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	15,818.00
317001	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB	12,818.00
317002	SERVICIOS DE INTERNET	3,000.00
318000	Servicios postales y telegráficos	313,280.64
318001	Servicio de Correos y Telégrafos	313,280.64
319000	Servicios integrales y otros servicios	14,392.00
319001	SERVICIOS DE CERRAJERIA	1,392.00
319002	SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS Y PERIODICOS	13,000.00
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	63,593,882.54



322000	Arrendamiento de edificios	2,633,089.09
322001	Arrendamiento de Edificios	2,633,089.09
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	187,203.59
323001	ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS	187,203.59
325000	Arrendamiento de equipo de transporte	898,869.86
325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	898,869.86
328000	Arrendamiento financiero	16,500,000.00
328001	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	16,500,000.00
329000	Otros arrendamientos	43,374,720.00
329001	ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS	43,374,720.00
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	25,484,048.06
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	18,291,498.56
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría y Relacionados	4,486,858.16
331002	Servicio Técnico de Catastro(ISAI e Impuesto Predial)	9,000,000.00
331003	COCCAF	360,000.00
331004	Manejo de Cuenta de Predial Rustico	3,544,640.40
331005	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	900,000.00
332000	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	3,096,628.17
332001	Estudios y Proyectos	3,096,628.17
333000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	900,000.00
333001	PLEBISCITO DE SINDICOS MUNICIPALES	900,000.00
336000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	340,875.69
336001	IMPRESION DIGITAL	340,875.69
337000	Servicios de protección y seguridad	690,653.64
337001	SERVICIO DE VIGILANCIA	690,653.64
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,164,392.00
339002	SUBCONTRACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	2,164,392.00
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8,982,899.69
341000	Servicios financieros y bancarios	349,604.13
341001	Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias	349,604.13
344000	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	8,010,295.56
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas	8,010,295.56
347000	Fletes y maniobras	6,320.00
347001	FLETES Y MANIOBRAS	6,320.00
349000	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	616,680.00
349001	COMISIONES POR MANEJO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	616,680.00
350000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	116,290,463.01
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	19,033,311.10
351001	Mantenimiento de Edificio	1,196,123.96
351002	Servicios de Vialidad	6,360,614.70
351003	Mantenimiento de Parques y Jardines	10,779,571.06
351004	Mantenimiento de Mercados y Rastros	477,581.38
351005	Mantenimiento de Panteones	219,420.00
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	627,195.71
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina	627,195.71
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	266,915.64
353001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	266,915.64
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	18,151,071.27
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	18,151,071.27
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,271.00



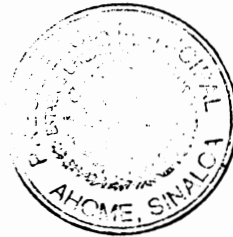
[Handwritten signature]

357001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	5,271.00
358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	78,206,698.29
358001	Servicio de Recolección y Disposición Final de Basura	78,206,698.29
360000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	10,196,277.84
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	10,196,277.84
361001	Difusión Por Radio, Televisión, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	10,196,277.84
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,702,038.79
375000	Viáticos en el país	2,702,038.79
375001	Gastos de Viáticos y Giras de Trabajo en el País	2,702,038.79
380000	SERVICIOS OFICIALES	8,575,752.14
382000	Gastos de orden social y cultural	8,575,752.14
382001	Actividades Cívicas y Culturales	6,403,511.51
382002	Arreglos Florales y Coronas	93,883.68
382003	Atención a Invitados Especiales	778,356.95
382004	Operativo Semana Santa	1,300,000.00
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,758,768.65
392000	Impuestos y derechos	537,419.39
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS	146.00
392002	Tenencias Y Placas	536,543.39
392003	ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES	730.00
396000	Otros gastos por responsabilidades	121,349.26
396002	indemnizaciones por Afectaciones	121,349.26
398000	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral	3,100,000.00
398001	Impuesto sobre Nómina	3,100,000.00
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	140,805,587.25
410000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,600,000.00
414000	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1,600,000.00
414001	Financiamiento a Partidos Políticos	1,600,000.00
420000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	53,630,097.00
421000	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	53,630,097.00
421001	DIF Sistema Municipal	16,000,097.00
421002	Instituto Municipal de Planeacion	3,400,000.00
421003	Instituto Para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome	100,000.00
421004	Instituto Municipal de Arte y Cultura	13,500,000.00
421005	Instituto Municipal de la Mujer	1,900,000.00
421006	Ciudad Deportiva Centenario	1,900,000.00
421007	Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Ahome	15,200,000.00
421008	Comisión Estatal de Gestión Empresarial	380,000.00
421009	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,250,000.00
430000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	5,000,000.00
433000	Subsidios a la inversión	5,000,000.00
433001	Fomento a la Inversión (Ceprofies)	5,000,000.00
440000	AYUDAS SOCIALES	79,655,707.77
441000	Ayudas sociales a personas	58,131,149.58
441001	Otros Apoyos	50,131,149.58
441002	AYUDAS	8,000,000.00
442000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	12,649,756.99
442001	Becas Y Otras Ayudas Para Programas de Capacitación	6,667,444.53
442002	DESPENSAS	5,982,312.46



[Handwritten signature]

443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	4,381,295.07
443001	Apoyos a la Educación	4,381,295.07
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,993,506.13
445001	Patronato de Bomberos	3,393,506.13
445004	Hospitales	600,000.00
448000	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	500,000.00
448001	Apoyo Para Desastres Naturales	500,000.00
450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	919,782.48
451000	Pensiones	919,782.48
451001	PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD	919,782.48
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,742,928.00
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,792,928.00
511000	Muebles de oficina y estantería	900,000.00
511001	Muebles de Oficina y Estantería	900,000.00
515000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	892,928.00
515001	Equipo de Computo y Tecnologia de la Información	892,928.00
540000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
549000	Otros equipos de transporte	500,000.00
549001	Otros Equipos de Transporte	500,000.00
550000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	100,000.00
551000	Equipo de defensa y seguridad	100,000.00
551001	Equipos de Defensa y Seguridad	100,000.00
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,350,000.00
563000	Maquinaria y equipo de construcción	3,500,000.00
563001	Maquinaria y Equipo de Construcción	3,500,000.00
564000	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	200,000.00
564001	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Industrial y Comercio	200,000.00
565000	Equipo de comunicación y telecomunicación	450,000.00
565002	Equipo de Comunicaciones y Telecomunicaciones	450,000.00
567000	Herramientas y máquinas-herramienta	200,000.00
567001	Herramientas y Maquinaria Herramientas	200,000.00
590000	ACTIVOS INTANGIBLES	2,000,000.00
591000	Software	1,000,000.00
591004	SOFWARE	1,000,000.00
597000	Licencias informáticas e intelectuales	1,000,000.00
597001	Programas Informáticos (Software)	1,000,000.00
600000	INVERSIÓN PÚBLICA	198,035,020.87
610000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	198,035,020.87
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	198,035,020.87
614909	Aplicación Impuesto Predial Rustico	47,093,079.60
614910	Obra Publica Directa	82,402,856.27
614911	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	68,539,080.00
614915	Aplicación ZOFEMAT	1.00
614917	Aplicación Programa HABITAT	1.00
614920	Programa de Rescate de Espacios Públicos	1.00
614925	Programa de Vivienda Progresiva	1.00
614935	Programa de Empleo Temporal	1.00
900000	DEUDA PÚBLICA	9,035,237.60
910000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4,141,779.32
911000	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	4,141,779.32



911001	DOC.POR PAGAR (C.6970 DREN MOCHIS)	1,010,128.80
911002	DOC.POR PAGAR (C-6782 REFINANCIAMIENTO)	3,131,650.52
920000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	4,893,458.28
921000	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	4,893,458.28
921002	INTERESES CREDITO 6970	1,671,891.74
921003	INTERES CREDITO 6782	3,221,566.54
	TOTAL GENERAL:	1,201,246,812.25

MUNICIPIO DE AHOME
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, DEPARTAMENTO Y CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO INICIAL 2017

COG	CONCEPTO	PLANTILLA DE EMPLEADOS			
		CANT.	MONTO MENSUAL	ACÚMULADO	ANUAL
	REGIDORES	18	13,087.21	235,569.78	2,866,098.99
	TRABAJADOR (A) SOCIAL	3	6,311.00	18,933.00	230,351.50
	CHOFER DE CAMIONETA	1	5,532.62	5,532.62	67,313.54
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
	SECRETARIA TECNICA DE TRABAJO	1	4,050.00	4,050.00	49,275.00
	CHOFER	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
	TOTALES	26	37,649.17	272,753.74	3,318,503.84
113001	Sueldos Ordinarios				3,318,394.34
113002	Complemento de Sueldo				8,363,617.06
113003	SUELDOS O.I.E				368,709.37
131001	PRIMAS DE ANTIGUEDAD				154,000.00
132001	Aguinaldos				2,109,846.10
132002	Prima Vacacional				347,377.75
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				1,140,000.00
152001	Indemnizaciones				21,000.00
154002	Uniformes				22,000.00
159001	COMISIONES CONFERIDAS				756,000.00
171001	Estimulos				86,988.96
211001	Papelería y Artículos de Oficina				28,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo				34,000.00
215001	Suscripciones y Libros				2,000.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia				7,500.00
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL				1,200.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				28,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes				1,080,000.00
313002	AGUA EMBOTELLADA				9,000.00
314001	Servicio de Teléfono				72,000.00
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados				380,000.00
336001	IMPRESION DIGITAL				3,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				46,000.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina				25,000.00
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				9,000.00



355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			144,000.00
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			250,000.00
382001	Actividades Civicas y Culturales			15,000.00
382002	Arreglos Florales y Coronas			16,000.00
382003	Atencion a Invitados Especiales			72,000.00
441001	Otros Apoyos			1,134,000.00
TOTAL REGIDORES				20,043,633.58

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL	1	82,746.09	82,746.09	1,006,744.10
RECEPCIONISTA	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
SECRETARIA	1	10,800.00	10,800.00	131,400.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,624.17	2,624.17	31,927.40
JEFE DE OFICINA	1	28,051.00	28,051.00	341,287.17
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,444.40	2,444.40	29,740.20
RECEPCIONISTA	1	10,953.46	10,953.46	133,267.10
TOTALES				1,761,965.96

113001	Sueldos Ordinarios			1,761,965.96
113002	Complemento de Sueldo			383,239.32
113003	SUELDOS O.I.E			195,773.90
132001	Aguinaldos			187,907.84
132002	Prima Vacacional			84,171.98
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			440,000.00
152001	Indemnizaciones			150,000.00
154002	Uniformes			60,000.00
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			180,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			100,000.00
215001	Suscripciones y Libros			3,900.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			20,000.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			30,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes			240,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			6,000.00
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			16,000.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			5,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			60,000.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			150,000.00
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			250,000.00
382001	Actividades Civicas y Culturales			400,000.00
392002	Tenencias Y Placas			45,000.00
441001	Otros Apoyos			6,387,900.00
443001	Apoyos a la Educacion			350,000.00
TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL				11,506,859.00

DIR. DE ATENCION Y PART.CIUDADANA

DIRECTOR	1	24,894.00	24,894.00	302,877.00
SUBDIRECTOR	1	7,315.25	7,315.25	89,002.21
TRABAJADOR (A) SOCIAL	6	6,311.00	37,866.00	460,703.00
SECRETARIA EJECUTIVA	4	5,450.05	21,800.20	265,235.77
COORD. AREA RURAL	1	5,225.40	5,225.40	63,575.70



[Handwritten signature]

COORD. ADMINISTRATIVO	1	5,224.50	5,224.50	63,564.75
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,938.30	4,938.30	60,082.65
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,725.00	4,725.00	57,487.50
JEFE DE DEPTO. DE EVENTOS Y GIRAS	1	4,637.08	4,637.08	56,417.81
SECRETARIA	4	4,500.00	18,000.00	219,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,050.00	4,050.00	49,275.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,959.48	3,959.48	48,173.67
AUX. TECNICO	1	3,780.00	3,780.00	45,990.00
COORD. DE AREA URBANA	1	3,497.40	3,497.40	42,551.70
ENLACE EVENTOS PRESIDENCIA	1	3,690.00	3,690.00	44,895.00
JEFE ADMINISTRATIVO	1	2,316.00	2,316.00	28,178.00
COORD. DE SINDICATURAS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	8	2,084.17	16,673.36	202,859.21
TOTALES	37	103,871.63	179,865.97	2,188,369.30
113001 Sueldos Ordinarios				2,188,369.55
113002 Complemento de Sueldo				1,785,415.39
113003 SUELDOS O.I.E				240,020.84
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				75,800.00
132001 Aguinaldos				485,138.56
132002 Prima Vacacional				149,712.18
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				705,120.00
152001 Indemnizaciones				265,334.70
154002 Uniformes				60,000.00
171001 Estimulos				230,599.56
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				125,000.00
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				92,000.00
215002 IMPRESION DE FORMAS				2,500.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				17,000.00
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				4,800.00
261001 Combustibles y Lubricantes				125,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				90.00
293001 Mantenimiento Y Equipo de Oficina				8,900.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				9,700.00
314001 Servicio de Telefono				96,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				4,200.00
336001 IMPRESION DIGITAL				250.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				75,000.00
351001 Mantenimiento de Edificio				300.00
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				58,000.00
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				6,000.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				48,000.00
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				200.00
382001 Actividades Civicas y Culturales				2,000,000.00
382003 Atencion a Invitados Especiales				12,000.00
392002 Tenencias Y Placas				9,500.00
441001 Otros Apoyos				3,894,740.00
TOTAL DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA				12,774,690.77
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL				



DIRECTOR	1.00	14,175.00	14,175.00	172,462.50
COORD. ADMINISTRATIVO	1.00	4,563.97	4,563.97	55,528.30
COORD. DE DIFUSION	1.00	4,563.97	4,563.97	55,528.30
AUX. ADMINISTRATIVO	1.00	3,398.79	3,398.79	41,351.95
AUX. ADMINISTRATIVO	1.00	3,048.62	3,048.62	37,091.54
AUX. ADMINISTRATIVO	1.00	2,084.17	2,084.17	25,357.40
CAMAROGRAFO	1.00	2,084.17	2,084.17	25,357.40
MONITOREO DE MEDIOS	2.00	2,084.17	4,168.34	50,714.80
COORD. DE FOTOGRAFIA	1.00	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	10	38,087.03	40,171.20	488,749.60
113001 Sueldos Ordinarios				488,749.60
113002 Complemento de Sueldo				697,634.72
113003 SUELDOS O.I.E				54,305.29
132001 Aguinaldos				119,836.24
132002 Prima Vacacional				40,749.80
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				180,000.00
152001 Indemnizaciones				103,000.00
154002 Uniformes				8,000.00
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				8,500.00
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				14,000.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				2,400.00
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				2,000.00
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				2,600.00
261001 Combustibles y Lubricantes				40,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				15,000.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				3,700.00
314001 Servicio de Telefono				20,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				7,400.00
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				200.00
319002 SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS Y PERIODICOS				13,000.00
332001 Estudios y Proyectos				400,000.00
336001 IMPRESION DIGITAL				46,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				22,000.00
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				6,000.00
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				1,200.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				32,000.00
Difusión Por Radio, Television, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales				9,289,100.00
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				3,400.00
382001 Actividades Civicas y Culturales				210,000.00
382002 Arreglos Florales y Coronas				22,000.00
382003 Atencion a Invitados Especiales				7,500.00
392002 Tenencias Y Placas				8,000.00
441001 Otros Apoyos				14,000.00
TOTAL DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS				11,882,275.65
DIR. DE PLANEACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL				
DIRECTOR	1	18,000.00	18,000.00	219,000.00
JEFE DE PLANEACION E INNOVACION	1	13,500.00	13,500.00	164,250.00
PROGRAMADOR	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00



[Handwritten signature and scribbles]

JEFE DE DEPARTAMENTO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
COORD. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. JURIDICO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	7	48,840.97	48,840.97	594,231.80
113001 Sueldos Ordinarios				594,231.78
113002 Complemento de Sueldo				570,806.00
113003 SUELDOS O.I.E				66,025.69
132001 Aguinaldos				124,166.87
132002 Prima Vacacional				41,591.00
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				212,000.00
152001 Indemnizaciones				55,337.00
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				2,600.00
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				750.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				1,480.00
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				2,000.00
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				6,000.00
261001 Combustibles y Lubricantes				10,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				130.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				222.00
314001 Servicio de Telefono				22,000.00
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				400.00
331005 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO				900,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				11,000.00
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				5,900.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				12,000.00
382001 Actividades Civicas y Culturales				1,200.00
392002 Tenencias Y Placas				8,400.00
TOTAL DIRECCION DE PLANEACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL				2,648,240.34
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO				
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	1	24,894.90	24,894.90	302,887.95
DIR. DE DESARR. ESTRAT. Y CONTROL	1	7,381.40	7,381.40	89,807.03
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	1	8,334.00	8,334.00	101,397.00
DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA	1	8,333.68	8,333.68	101,393.11
DIRECTOR DE TURISMO	1	8,426.94	8,426.94	102,527.77
COORD. DE DESARROLLO EMPRESARIAL	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
LIC. EN ADMINISTRACION	1	7,540.98	7,540.98	91,748.59
TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	7,476.88	7,476.88	90,968.71
COORD. DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO	1	7,303.39	7,303.39	88,857.91
ASISTENTE	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00
TOTALES	10	83,863.67	83,863.67	1,020,341.32
113001 Sueldos Ordinarios				1,020,341.32
113002 Complemento de Sueldo				755,214.20
113003 SUELDOS O.I.E				113,371.34
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				9,000.00
132001 Aguinaldos				185,057.17
132002 Prima Vacacional				55,404.33
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				281,000.00
152001 Indemnizaciones				96,205.00
154002 Uniformes				4,000.00



155001	Capacitación y Adiestramiento			2,000.00
171001	Estimulos			53,396.88
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			12,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			58,000.00
215001	Suscripciones y Libros			1,600.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			4,200.00
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			2,000.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			5,600.00
261001	Combustibles y Lubricantes			60,000.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			6,500.00
314001	Servicio de Telefono			39,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos			400.00
322001	Arrendamiento de Edificios			201,000.00
336001	IMPRESION DIGITAL			32,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			41,000.00
347001	FLETES Y MANIOBRAS			4,000.00
351001	Mantenimiento de Edificio			1,400.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			14,000.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte Difusión Por Radio, Television, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales			45,000.00
361001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			80,000.00
375001	Actividades Civicas y Culturales			90,000.00
382001	Atencion a Invitados Especiales			331,000.00
382003	Tenencias Y Placas			32,000.00
392002	Otros Apoyos			12,000.00
441001				882,300.00
	TOTAL SECRETARIA DE ECONOMIA			4,529,990.24

SINDICO PROCURADOR

SINDICO PROCURADOR	1	54,492.48	54,492.48	662,991.84
AUX. JURIDICO	1	7,380.07	7,380.07	89,790.85
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,167.53	2,167.53	26,371.62
AUX. DE SERVICIOS	1	4,211.97	4,211.97	51,245.64
TOTALES	4	68,252.05	68252.05	830,399.94

113001	Sueldos Ordinarios			830,399.94
113002	Complemento de Sueldo			316,693.04
113003	SUELDOS O.I.E			92,266.65
132001	Aguinaldos			92,266.65
132002	Prima Vacacional			16,684.24
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			192,400.00
152001	Indemnizaciones			82,163.00
154002	Uniformes			5,500.00
159001	COMISIONES CONFERIDAS			36,000.00
171001	Estimulos			14,975.88
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			24,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			25,000.00
215001	Suscripciones y Libros			3,900.00
215002	IMPRESION DE FORMAS			1,000.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			5,800.00
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			34,000.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			22,000.00



[Handwritten signature and scribbles]

261001	Combustibles y Lubricantes			155,000.00
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			500.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			5,700.00
314001	Servicio de Telefono			26,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos			7,800.00
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados			337,500.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			11,900.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			10,900.00
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			2,000.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			28,000.00
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			60,000.00
382003	Atencion a Invitados Especiales			80,000.00
392002	Tenencias Y Placas			4,500.00
441001	Otros Apoyos			160,000.00
442002	DESPENSAS			39,000.00
TOTAL SINDICO PROCURADOR				2,723,849.40

DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL

DIRECTOR	1	14,295.02	14,295.02	173,922.74
CONTRALOR SOCIAL	1	7,650.00	7,650.00	93,075.00
AUDITOR INTERNO	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
AUDITOR INTERNO	2	4,500.00	9,000.00	109,500.00
SECRETARIA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	5	2,084.17	10,420.85	126,787.01
AUX. ADMINISTRATIVO	3	2,169.00	6,507.00	79,168.50
TOTALES	15	34,866.53	54,125.38	658,525.46

113001	Sueldos Ordinarios			658,525.46
113002	Complemento de Sueldo			1,213,369.38
113003	SUELDOS O.I.E			73,169.36
122002	Sueldo Base al Personal Eventual			6,000.00
132001	Aguinaldos			176,977.28
132002	Prima Vacacional			58,384.32
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			262,000.00
152001	Indemnizaciones			87,740.00
154002	Uniformes			4,200.00
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			14,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			50,000.00
215001	Suscripciones y Libros			3,900.00
215002	IMPRESION DE FORMAS			1,700.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			4,000.00
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			1,000.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			7,800.00
261001	Combustibles y Lubricantes			80,000.00
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			5,000.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			5,700.00
314001	Servicio de Telefono			17,000.00
322001	Arrendamiento de Edificios			40,000.00
336001	IMPRESION DIGITAL			240.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			50,000.00



[Handwritten signature]

351001	Mantenimiento de Edificio			6,000.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			2,160.00
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			400.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			19,000.00
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			4,000.00
382003	Atencion a Invitados Especiales			500.00
392002	Tenencias Y Placas			8,400.00
TOTAL DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL				2,861,165.80

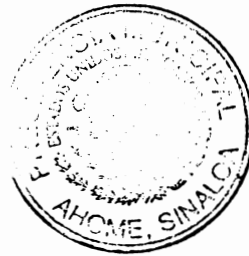
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECTOR	1	13,500.00	13,500.00	164,250.00
AUX. JURIDICO	4	2,084.40	8,337.60	101,440.80
AUX. JURIDICO	1	2,250.00	2,250.00	27,375.00
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
TOTALES	7	23,284.45	29,537.65	359,374.74

113001	Sueldos Ordinarios			359,374.74
113002	Complemento de Sueldo			953,417.22
113003	SUELDOS O.I.E			39,929.82
132001	Aguinaldos			127,257.15
132002	Prima Vacacional			41,211.44
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			119,000.00
152001	Indemnizaciones			50,038.00
154002	Uniformes			4,000.00
171001	Estimulos			19,377.96
211001	Papelaria y Articulos de Oficina			45,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			114,000.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			6,500.00
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			2,000.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			3,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes			45,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			400.00
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			200.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			2,800.00
314001	Servicio de Telefono			20,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos			400.00
322001	Arrendamiento de Edificios			41,000.00
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados			1,811,460.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			45,000.00
351001	Mantenimiento de Edificio			17,800.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			1,400.00
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			12,000.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			22,000.00
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			18,000.00
382003	Atencion a Invitados Especiales			25,000.00
392002	Tenencias Y Placas			5,440.00
TOTAL DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS				3,952,006.33

DIRECCION DE INSPECCION Y NORMATIVIDAD

DIRECTOR	1	18,900.00	18,900.00	229,950.00
SUBDIRECTOR DE INSPECCION	1	13,533.72	13,533.72	164,660.26



[Handwritten signature]

SUPERVISOR DE OBRA	1	8,525.19	8,525.19	103,723.15
AUX. ADMINISTRATIVO	1	7,560.00	7,560.00	91,980.00
SUPERVISOR DE OBRA	9	7,195.97	64,763.73	787,958.72
INSPECTOR	1	6,157.22	6,157.22	74,912.84
SUPERVISOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SUPERVISOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SUPERVISOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SECRETARIA EJECUTIVA	2	5,450.05	10,900.10	132,617.88
INSPECTOR	1	5,443.80	5,443.80	66,232.90
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,123.98	5,123.98	62,341.76
COORD. DE INSPECTORES	1	4,168.33	4,168.33	50,714.68
INSPECTOR	1	4,143.47	4,143.47	50,412.22
SUPERVISOR	1	4,143.47	4,143.47	50,412.22
COORD. DE INSPECTORES	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
INSPECTOR	1	2,315.74	2,315.74	28,174.84
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COORD. DE INSPECTORES	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
INSPECTOR	16	2,084.17	33,346.72	405,718.43
INSPECTOR	1	1,984.92	1,984.92	24,149.86
AUX. ADMINISTRATIVO	2	1,800.00	3,600.00	43,800.00
TOTALES	47	123,672.06	219,752.42	2,673,654.44

113001 Sueldos Ordinarios	2,673,654.44
113002 Complemento de Sueldo	1,726,029.61
113003 SUELDOS O.I.E	278,259.40
121001 Honorarios Asimilables a Salarios	36,270.62
122002 Sueldo Base al Personal Eventual	156,000.00
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD	194,960.77
132001 Aguinaldos	643,806.45
132002 Prima Vacacional	216,960.03
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	974,668.04
152001 Indemnizaciones	351,000.00
154002 Uniformes	25,000.00
171001 Estimulos	361,111.92
211001 Papeleria y Articulos de Oficina	20,114.44
214001 Consumibles Para Equipo de Computo	29,667.88
215002 IMPRESION DE FORMAS	31,784.33
216001 Articulos de Aseo y Limpia	6,599.09
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL	1,701.25
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA	4,405.40
261001 Combustibles y Lubricantes	160,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores	1,848.52
293001 Mantenimiento Y Equipo de Oficina	812.00
313002 AGUA EMBOTELLADA	2,356.86
314001 Servicio de Telefono	38,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación	10,666.80
336001 IMPRESION DIGITAL	2,552.76
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas	123,631.70
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina	9,693.16
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion	5,652.06



355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			58,941.21	
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			2,211.00	
382003	Atencion a Invitados Especiales			8,503.42	
392002	Tenencias Y Placas			5,642.50	
	TOTAL DIRECCION DE NORMATIVIDAD E INSPECCION			8,162,505.66	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
SECRETARIO		1	25,557.30	25,557.30	310,947.15
SECRETARIO TECNICO		1	18,684.50	18,684.50	227,328.08
ASISTENTE		1	12,600.00	12,600.00	153,300.00
AUXILIAR		4	11,760.33	47,041.32	572,336.06
AUXILIAR		1	9,800.28	9,800.28	119,236.74
AUXILIAR		4	9,800.28	39,201.12	476,946.96
AUXILIAR		12	8,166.89	98,002.68	1,192,365.94
SECRETARIA EJECUTIVA		1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
SECRETARIA		1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
SECRETARIO JUNTA DE RECLUTAMIENTO		1	4,417.88	4,417.88	53,750.87
SECRETARIA		1	3,048.62	3,048.62	37,091.54
AUX. ADMINISTRATIVO		1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
CHOFER		2	2,084.40	4,168.80	50,720.40
SECRETARIA		1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
	TOTALES	32	120,510.66	277,112.68	3,371,537.61
113001	Sueldos Ordinarios			3,371,537.61	
113002	Complemento de Sueldo			813,740.78	
113003	SUELDOS O.I.E			371,797.61	
132001	Aguinaldos			681,579.44	
132002	Prima Vacacional			232,978.82	
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			1,028,835.36	
152001	Indemnizaciones			64,525.00	
154002	Uniformes			37,306.22	
171001	Estimulos			37,054.68	
211001	Papelaria y Articulos de Oficina			25,000.00	
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			50,000.00	
215001	Suscripciones y Libros			3,960.00	
215002	IMPRESION DE FORMAS			3,220.16	
216001	Articulos de Aseo y Limpia			11,384.23	
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			14,000.00	
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			14,257.29	
253001	Medicinas y Servicios Medicos			1,684.76	
261001	Combustibles y Lubricantes			190,000.00	
313002	AGUA EMBOTELLADA			10,487.26	
314001	Servicio de Telefono			32,000.00	
322001	Arrendamiento de Edificios			90,000.00	
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados			100,000.00	
333001	PLEBISCITO SINDICOS MUNICIPALES			900,000.00	
336001	IMPRESION DIGITAL			23,471.73	
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			89,234.60	
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			32,036.92	
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			7,880.00	
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			90,000.00	



Difusión Por Radio, Television, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades			
361001	Gubernamentales		15,033.60
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais		25,000.00
382001	Actividades Civicas y Culturales		50,000.00
382002	Arreglos Florales y Coronas		41,316.88
382003	Atencion a Invitados Especiales		40,000.00
392002	Tenencias Y Placas		11,317.00
441001	Otros Apoyos		386,566.58
TOTAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			8,897,206.53

COORDINACION DE ASESORES

COORD. ADMINISTRATIVO	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
COORDINADOR OPERATIVO	1	6,714.00	6,714.00	81,687.00
COORDINADOR TECNICO	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
TOTALES	3	20,214.00	20,214.00	245,937.00

113001	Sueldos Ordinarios		245,937.00
113002	Complemento de Sueldo		243,333.36
113003	SUELDOS O.I.E		27,326.36
132001	Aguinaldos		45,782.66
132002	Prima Vacacional		12,299.50
TOTAL COORDINACION DE ASESORES			574,678.88

COORD. MUNICIPAL DE ACCESO A LA INF.PUBL

COORD. ADMINISTRATIVO	1	11,250.00	11,250.00	136,875.00
ENC. DE MEDIOS ELECTRONICOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	4	17,502.97	17,502.97	212,952.80

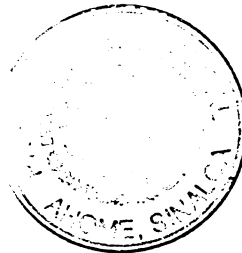
113001	Sueldos Ordinarios		212,952.80
113002	Complemento de Sueldo		318,679.24
113003	SUELDOS O.I.E		23,661.41
132001	Aguinaldos		52,756.33
132002	Prima Vacacional		17,522.87
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc		74,000.00
211001	Papeleria y Articulos de Oficina		6,159.88
214001	Consumibles Para Equipo de Computo		9,830.90
216001	Articulos de Aseo y Limpia		750.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA		3,641.79
261001	Combustibles y Lubricantes		10,000.00
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina		450.00
313002	AGUA EMBOTELLADA		1,376.86
314001	Servicio de Telefono		4,000.00
322001	Arrendamiento de Edificios		113,006.88
336001	IMPRESION DIGITAL		1,950.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas		17,725.58
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion		600.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte		23,723.11
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais		2,830.00
382003	Atencion a Invitados Especiales		25,895.42
TOTAL COORDINACION MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA			921,513.07



SIND. AHOME

SINDICO	1	16,444.66	16,444.66	200,076.70
COLECTOR MUNICIPAL	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
SECRETARIO DEL SINDICO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,456.00	3,456.00	42,048.00
AUX. DE SERVICIOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. DE SERVICIOS	3	4,211.97	12,635.91	153,736.91
DELEGADO DEL DEPORTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	2,156.75	2,156.75	26,240.46
INSPECTOR DE SALUD	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
BIBLIOTECARIA	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
TOTALES	14	48,935.81	57,359.75	697,876.96

113001 Sueldos Ordinarios				697,876.96
113002 Complemento de Sueldo				146,527.55
113003 SUELDOS O.I.E				72,869.99
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				51,303.75
132001 Aguinaldos				118,349.52
132002 Prima Vacacional				34,648.70
133001 Horas Extraordinarias				9,183.20
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				244,000.00
152001 Indemnizaciones				140,000.00
154002 Uniformes				25,000.00
171001 Estimulos				41,057.12
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				5,199.31
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				900.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				20,795.23
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				2,056.25
221002 PRODUCIOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				2,598.19
261001 Combustibles y Lubricantes				39,685.59
291001 Herramienta y Utensilios Menores				2,420.34
314001 Servicio de Telefono				13,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				51,957.26
351001 Mantenimiento de Edificio				13,197.30
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				5,230.07
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				18,000.00
382001 Actividades Civicas y Culturales				50,000.00
382003 Atencion a Invitados Especiales				2,306.61
441001 Otros Apoyos				20,600.00
TOTAL SINDICATURA DE AHOME				1,828,762.94



SIND. HIGUERA DE ZARAGOZA

SINDICO	1	16,444.80	16,444.80	200,078.40
TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	6,311.00	6,311.00	76,783.83
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
VELADOR	1	2,534.40	2,534.40	30,835.20
AUX. DE ENFERMERIA	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. DE SERVICIOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20

SECRETARIO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	3	2,084.40	6,253.20	76,080.60
DELEGADO DEL DEPORTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COLECTOR MUNICIPAL	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1,725.30	1,725.30	20,991.15
TOTALES	13	44,492.33	48,661.13	592,043.75
113001 Sueldos Ordinarios				592,043.75
113002 Complemento de Sueldo				168,301.06
113003 SUELDOS O.I.E				65,782.37
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				11,594.52
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD				4,477.10
132001 Aguinaldos				146,762.50
132002 Prima Vacacional				29,399.18
133001 Horas Extraordinarias				4,881.37
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				193,598.45
152001 Indemnizaciones				67,000.00
154002 Uniformes				62,638.79
171001 Estimulos				40,115.88
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				4,990.44
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				11,264.76
216001 Articulos de Aseo y Limpia				26,197.43
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				1,704.00
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				994.00
261001 Combustibles y Lubricantes				59,100.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				4,907.93
313002 AGUA EMBOTELLADA				1,549.00
314001 Servicio de Telefono				12,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				64,975.07
351001 Mantenimiento de Edificio				7,543.23
351003 Mantenimiento de Parques y Jardines				131,511.40
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				440.01
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				98,643.94
382001 Actividades Civicas y Culturales				242,021.52
382003 Atencion a Invitados Especiales				6,774.08
441001 Otros Apoyos				8,540.09
TOTAL SINDICATURA HIGUERA DE ZARAGOZA				2,069,751.87
SIND. HERIBERTO VALDEZ ROMERO				
SINDICO	1	16,444.80	16,444.80	200,078.40
COLECTOR MUNICIPAL	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA PARTICULAR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,765.87	2,765.87	33,651.42
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1,600.00	1,600.00	19,466.67
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1,725.40	1,725.40	20,992.37
TOTALES	7	28,788.81	28,788.81	350,263.86
113001 Sueldos Ordinarios				350,263.86
113002 Complemento de Sueldo				48,077.68
113003 SUELDOS O.I.E				33,016.13
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				32,881.29



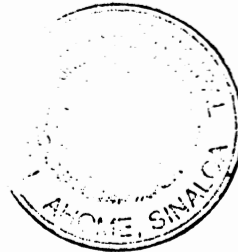
Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD	27,521.91
132001 Aguinaldos	53,691.37
132002 Prima Vacacional	11,947.28
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	137,388.81
154002 Uniformes	13,347.16
211001 Papeleria y Articulos de Oficina	3,000.00
214001 Consumibles Para Equipo de Computo	3,000.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia	8,860.30
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL	2,267.28
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA	1,792.69
261001 Combustibles y Lubricantes	30,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores	4,000.00
314001 Servicio de Telefono	12,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas	26,282.47
351001 Mantenimiento de Edificio	3,581.63
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion	100.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	15,000.00
382001 Actividades Civicas y Culturales	25,000.00
382003 Atencion a Invitados Especiales	700.75
441001 Otros Apoyos	18,466.17
TOTAL SINDICATURA HERIBERTO VALDEZ ROMERO	862,186.78

SIND. SAN MIGUEL ZAPOTITLAN.

SINDICO	1	16,444.80	16,444.80	200,078.40
BIBLIOTECARIA	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
AUX. DE SERVICIOS	2	4,211.97	8,423.94	102,491.27
AUX. DE SERVICIOS	1	3,875.96	3,875.96	47,157.51
AUX. DE SERVICIOS	1	3,235.69	3,235.69	39,367.56
AUX. DE SERVICIOS	3	2,315.74	6,947.22	84,524.51
AUX. DE SERVICIOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COORD. DE COMISARIAS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
DELEGADO DEL DEPORTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIO DEL SINDICO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COLECTOR MUNICIPAL	1	1,725.40	1,725.40	20,992.37
SECRETARIA	1	1,725.40	1,725.40	20,992.37
TOTALES	16	52,033.03	60,876.48	740,663.84

113001 Sueldos Ordinarios	740,663.84
113002 Complemento de Sueldo	108,000.70
113003 SUELDOS O.I.E	67,664.63
122002 Sueldo Base al Personal Eventual	129,880.62
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD	70,000.00
132001 Aguinaldos	150,145.07
132002 Prima Vacacional	31,330.40
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	300,096.00
152001 Indemnizaciones	42,690.00
154002 Uniformes	58,976.40
171001 Estimulos	66,081.24
211001 Papeleria y Articulos de Oficina	8,571.97
214001 Consumibles Para Equipo de Computo	6,282.18



[Handwritten signature]

216001	Articulos de Aseo y Limpia			22,774.34
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			7,298.99
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			1,364.60
261001	Combustibles y Lubricantes			55,200.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			2,146.00
314001	Servicio de Telefono			15,000.00
336001	IMPRESION DIGITAL			5,800.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			73,414.83
351001	Mantenimiento de Edificio			4,480.53
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			680.39
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			1,190.03
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			21,364.26
382001	Actividades Civicas y Culturales			87,912.48
382003	Atencion a Invitados Especiales			8,757.26
441001	Otros Apoyos			13,277.00
TOTAL SINDICATURA SAN MIGUEL ZAPOTITLAN				2,101,043.76

SIND. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

SINDICO	1	16,444.80	16,444.80	200,078.40
SECRETARIO DEL SINDICO	1	4,000.00	4,000.00	48,666.67
INSPECTOR DE SALUD	1	2,400.00	2,400.00	29,200.00
DELEGADO DEL DEPORTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
BIBLIOTECARIA	1	5,370.91	5,370.91	65,346.07
COLECTOR MUNICIPAL	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	6,311.00	6,311.00	76,783.83
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES				8 40,779.22 40,779.22 496,147.18

113001	Sueldos Ordinarios			496,147.18
113002	Complemento de Sueldo			36,840.88
113003	SUELDOS O.I.E			46,475.54
122002	Sueldo Base al Personal Eventual			50,000.00
132001	Aguinaldos			75,122.75
132002	Prima Vacacional			20,617.85
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			165,441.64
152001	Indemnizaciones			29,843.00
154002	Uniformes			25,290.80
171001	Estimulos			41,535.72
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			16,173.80
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			7,496.06
216001	Articulos de Aseo y Limpia			12,000.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			441.60
261001	Combustibles y Lubricantes			55,300.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			4,776.42
314001	Servicio de Telefono			8,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			44,972.98
351001	Mantenimiento de Edificio			15,517.91
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			400.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			13,176.56
382001	Actividades Civicas y Culturales			60,000.00
441001	Otros Apoyos			32,800.00



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

TOTAL SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1,258,370.69

SIND. TOPOLOBAMPO

SINDICÒ	1	16,444.80	16,444.80	200,078.40
DELEGADO DEL DEPORTE	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
COLECTOR MUNICIPAL	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
SECRETARIA PARTICULAR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DE SERVICIOS	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
AUX. ADMINISTRATIVO	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
TOTALES	9	31,836.77	36,005.11	438,062.17

113001	Sueldos Ordinarios			438,062.17
113002	Complemento de Sueldo			37,114.15
113003	SUELDOS O.I.E			48,673.46
132001	Aguinaldos			59,791.65
132002	Prima Vacacional			16,987.31
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			157,336.78
152001	Indemnizaciones			89,974.00
154002	Uniformes			4,221.82
171001	Estimulos			17,676.72
211001	Papelera y Articulos de Oficina			7,526.33
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			10,720.62
216001	Articulos de Aseo y Limpia			36,664.13
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			8,249.99
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			5,555.39
261001	Combustibles y Lubricantes			80,500.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			28,119.57
313002	AGUA EMBOTELLADA			1,100.00
314001	Servicio de Telefono			10,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			45,481.33
351001	Mantenimiento de Edificio			15,437.51
351002	Servicios de Vialidad			230,020.80
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			2,150.99
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			45,003.21
382001	Actividades Civicas y Culturales			400,529.30
392002	Tenencias Y Placas			544.00
441001	Otros Apoyos			22,976.46
	TOTAL SINDICATURA TOPOLOBAMPO			1,820,417.69



SIND. MOCHIS

SINDICO	1	16,444.80	16,444.80	200,078.40
DELEGADO DEL DEPORTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COLECTOR MUNICIPAL	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
BIBLIOTECARIA	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
AUX. DE SERVICIOS	1	4,211.97	4,211.97	51,245.64
TOTALES	6	32,099.11	32,099.11	390,539.17

113001	Sueldos Ordinarios			390,539.17
113002	Complemento de Sueldo			76,862.54
113003	SUELDOS O.I.E			43,393.20

132001	Aguinaldos			61,895.68
132002	Prima Vacacional			19,217.17
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			133,018.46
154002	Uniformes			10,100.46
171001	Estimulos			33,428.64
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			2,362.28
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			3,490.40
216001	Articulos de Aseo y Limpia			7,994.10
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			1,396.86
261001	Combustibles y Lubricantes			51,100.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			3,721.61
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			650.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			466.00
314001	Servicio de Telefono			3,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			26,969.42
351001	Mantenimiento de Edificio			4,233.60
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			12,723.18
382001	Actividades Civicas y Culturales			54,477.05
441001	Otros Apoyos			18,900.00
	TOTAL SINDICATURA MOCHIS			959,939.82

COORD. DEL TRIBUNAL MPAL. DE BARANDILLA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	1	5,184.90	5,184.90	63,082.95
TRABAJADOR (A) SOCIAL	2	6,311.00	12,622.00	153,567.67
SECRETARIA EJECUTIVA	3	5,450.05	16,350.15	198,926.83
SECRETARIA	2	4,971.56	9,943.12	120,974.63
AUX. DE SERVICIOS	1	4,211.97	4,211.97	51,245.64
JUEZ DE BARANDILLA	1	3,313.55	3,313.55	40,314.86
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
DEFENSOR DE OFICIO	4	2,084.40	8,337.60	101,440.80
SECRETARIO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIO DEL JUEZ	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
JUEZ DE BARANDILLA	10	2,084.17	20,841.70	253,574.02
TOTALES	29	39,864.34	91,226.07	1,109,917.19

113001	Sueldos Ordinarios			1,109,917.19
113002	Complemento de Sueldo			1,215,808.34
113003	SUELDOS O.I.E			131,854.55
121001	Honorarios Asimilables a Salarios			11,751.60
131001	PRIMAS DE ANTIGUEDAD			15,899.18
132001	Aguinaldos			308,789.05
132002	Prima Vacacional			114,157.36
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			466,490.20
152001	Indemnizaciones			52,300.00
154002	Uniformes			12,000.00
171001	Estimulos			175,780.68
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			6,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			6,000.00
215002	IMPRESION DE FORMAS			2,000.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			3,370.19
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			572.96



[Handwritten signature]

261001	Combustibles y Lubricantes			20,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			1,432.97
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			1,995.35
313002	AGUA EMBOTELLADA			2,699.50
314001	Servicio de Telefono			18,000.00
316001	Mantenimiento de Equipo de Comunicación			5,477.84
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			30,971.74
351001	Mantenimiento de Edificio			1,967.15
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			1,484.80
	TOTAL COORDINACION DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE BARANDILLA			3,716,720.65

OFICINA DE ENLACE DE VENT. DE PASAPORTES

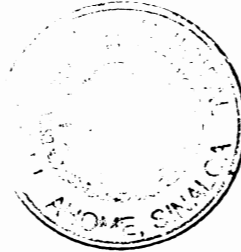
AUX. ADMINISTRATIVO	1	10,000.00	10,000.00	121,666.67
JEFE ADMINISTRATIVO	1	5,184.90	5,184.90	63,082.95
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,100.00	5,100.00	62,050.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,816.30	3,816.30	46,431.65
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,430.00	2,430.00	29,565.00
AUX. DE SERVICIOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
AUX. GENERAL	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
	TOTALES	9	32,783.94	34,868.11

113001	Sueldos Ordinarios			424,228.67
113002	Complemento de Sueldo			345,990.02
113003	SUELDOS O.I.E			26,723.41
122002	Sueldo Base al Personal Eventual			166,866.65
132001	Aguinaldos			72,873.35
132002	Prima Vacacional			21,356.76
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			140,925.18
152001	Indemnizaciones			12,721.00
211001	Papelera y Articulos de Oficina			24,290.57
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			26,881.56
215002	IMPRESION DE FORMAS			1,500.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			4,073.52
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			7,938.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			928.47
261001	Combustibles y Lubricantes			13,000.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			1,286.45
314001	Servicio de Telefono			34,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos			106,915.28
323001	ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS			26,077.85
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados			168,620.39
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			11,711.98
351001	Mantenimiento de Edificio			1,180.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			4,909.79
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			10,922.00
382003	Atencion a Invitados Especiales			17,937.58
	TOTAL OFICINA DE ENLACE DE VENTANILLA DE PASAPORTES			1,673,858.48



414001	Financiamiento a Partidos Politicos			1,600,000.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			1,600,000.00

153001	Pensiones Vitalicias				82,578,369.86
	TOTAL PENSIONES VITALICIAS MUNICIPAL				82,578,369.86
TESORERIA MUNICIPAL					
	TESORERO MUNICIPAL	1	18,000.00	18,000.00	219,000.00
	DIRECTOR DE UNIDAD DE INVERSION MPAL	1	18,000.00	18,000.00	219,000.00
	ASISTENTE DE TESORERIA	1	10,953.46	10,953.46	133,267.10
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
	AUX. ADMINISTRATIVO	2	4,500.00	9,000.00	109,500.00
	ASISTENTE DE DIRECCION	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,700.00	2,700.00	32,850.00
	ASISTENTE EJECUTIVA	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
	TOTALES	9	61,921.80	66,421.80	808,131.90
113001	Sueldos Ordinarios				808,131.90
113002	Complemento de Sueldo				1,190,877.66
113003	SUELDOS O.I.E				89,792.43
132001	Aguinaldos				400,000.00
132002	Prima Vacacional				68,071.77
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				259,432.98
154002	Uniformes				16,068.00
155001	Capacitación y Adiestramiento				129,696.00
211001	Papelaria y Articulos de Oficina				134,876.09
214001	Consumibles Para Equipo de Computo				125,771.54
215002	IMPRESION DE FORMAS				1,378.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia				11,396.92
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL				19,438.84
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				18,027.32
253001	Medicinas y Servicios Medicos				10,056.12
261001	Combustibles y Lubricantes				125,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores				7,948.87
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina				2,621.77
313002	AGUA EMBOTELLADA				8,555.20
314001	Servicio de Telefono				34,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos				5,458.30
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados				200,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				26,483.80
351001	Mantenimiento de Edificio				3,339.01
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina				31,185.45
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				2,647.88
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				68,190.21
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				500,000.00
382001	Actividades Civicas y Culturales				34,034.40
382003	Atencion a Invitados Especiales				137,702.66
392002	Tenencias Y Placas				114,311.00
441001	Otros Apoyos				5,700.00
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL				4,590,194.12
DIRECCION DE INGRESOS					
	DIRECTOR	1	31,680.00	31,680.00	385,440.00
	JEFE UNIDAD CATASTRO MUNICIPAL	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00



INSPECTOR	1	7,315.74	7,315.74	89,008.17
JEFA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1	7,200.00	7,200.00	87,600.00
JEFE DE MULTAS FEDERALES	1	6,470.26	6,470.26	78,721.50
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE PADRONES	1	5,400.00	5,400.00	65,700.00
SUPERVISOR FISCAL	1	4,852.69	4,852.69	59,041.06
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
JEFA DEPARTAMENTO DE CAJAS	1	4,050.00	4,050.00	49,275.00
INSPECTOR DE ESPECTACULOS	1	2,315.74	2,315.74	28,174.84
INSPECTOR FISCAL	1	2,315.74	2,315.74	28,174.84
CAJERA	3	2,084.40	6,253.20	76,080.60
JEFE DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
JEFE DEPTO. DE COBRANZA Y FIZCALIZACION	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	5	2,084.17	10,420.85	126,787.01
TOTALES	22	98,887.13	111,392.61	1,355,276.76
113001 Sueldos Ordinarios				1,355,276.76
113002 Complemento de Sueldo				723,544.12
113003 SUELDOS O.I.E				128,351.82
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				124,132.62
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				141,788.88
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD				14,023.68
132001 Aguinaldos				250,131.63
132002 Prima Vacacional				86,514.25
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				444,310.52
152001 Indemnizaciones				70,014.00
154002 Uniformes				55,064.62
154003 Iguales Diversas				842,871.95
171001 Estimulos				19,377.96
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				179,952.65
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				182,292.02
215002 IMPRESION DE FORMAS				405,496.90
216001 Articulos de Aseo y Limpia				6,734.93
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				42,791.06
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				3,166.16
261001 Combustibles y Lubricantes				50,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				11,651.30
293001 Mantenimiento Y Equipo de Oficina				21,653.09
313002 AGUA EMBOTELLADA				10,973.80
314001 Servicio de Telefono				15,000.00
317002 SERVICIOS DE INTERNET				3,000.00
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				151,693.50
319001 SERVICIOS DE CERRAJERIA				1,392.00
323001 ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS				112,876.55
331001 Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados				200,000.00
336001 IMPRESION DIGITAL				36,814.97
337001 SERVICIO DE VIGILANCIA				21,435.64
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				160,528.52
351001 Mantenimiento de Edificio				52,256.82
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				73,617.14
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				45,974.78

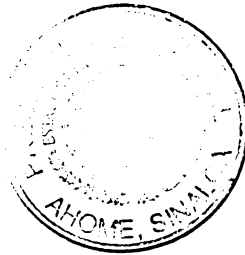


Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

	Difusión Por Radio, Television, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales			680,659.13
361001	Gubernamentales			
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			33,629.86
382003	Atencion a Invitados Especiales			71,174.64
392002	Tenencias Y Placas			28,478.70
	TOTAL DIRECCION DE INGRESOS			6,858,646.97

DIRECCION DE EGRESOS

DIRECTOR	1	27,503.76	27,503.76	334,629.08
CONTADOR GENERAL	1	7,200.00	7,200.00	87,600.00
OFICIAL CONTABLE	1	2,160.00	2,160.00	26,280.00
OFICIAL CONTABLE	1	12,600.00	12,600.00	153,300.00
OFICIAL CONTABLE	1	4,243.05	4,243.05	51,623.78
AUX. ADMINISTRATIVO	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
AUX. ADMINISTRATIVO	1	7,200.00	7,200.00	87,600.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	11,206.83	11,206.83	136,349.77
	TOTALES	10	74,197.81	78,366.15
113001	Sueldos Ordinarios			953,454.83
113002	Complemento de Sueldo			728,380.18
113003	SUELDOS O.I.E			88,906.39
122002	Sueldo Base al Personal Eventual			186,900.00
132001	Aguinaldos			181,857.12
132002	Prima Vacacional			58,875.89
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			299,595.36
152001	Indemnizaciones			102,700.00
154002	Uniformes			14,384.00
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			85,827.21
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			57,947.46
215002	IMPRESION DE FORMAS			3,410.40
216001	Articulos de Aseo y Limpia			8,424.48
221001	ALIMENTOS PARA PERSONAL			5,710.16
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			19,995.82
261001	Combustibles y Lubricantes			50,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			2,173.40
313002	AGUA EMBOTELLADA			4,154.53
314001	Servicio de Telefono			36,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos			590.25
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados			637,177.77
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			18,354.37
351001	Mantenimiento de Edificio			2,069.60
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			15,030.07
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			18,574.81
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			18,558.07
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			48,741.75
382003	Atencion a Invitados Especiales			86,569.95
392002	Tenencias Y Placas			12,909.10
	TOTAL DIRECCION DE EGRESOS			3,747,272.97
DIRECCION DE ADMINISTRACION				
DIRECTOR	1	13,950.00	13,950.00	169,725.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	12,153.33	12,153.33	147,865.52



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

JEFE DE ALMACEN	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
JEFE DE ALMACEN	1	7,650.00	7,650.00	93,075.00
ASISTENTE TECNICO	1	7,200.00	7,200.00	87,600.00
ENLACE MUNICIPAL SUBSEMUN	1	5,608.80	5,608.80	68,240.40
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
ASISTENTE DE DIRECCION	1	3,922.13	3,922.13	47,719.25
ASISTENTE FORTASEG	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
AUX. DE SERVICIOS	1	2,315.74	2,315.74	28,174.84
AUX. ADMINISTRATIVO	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
AUX. ALMACENISTA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COORD. DE ACTIVOS FIJOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	14	76,624.07	78,708.24	957,616.92
113001 Sueldos Ordinarios				957,616.92
113002 Complemento de Sueldo				1,032,036.20
113003 SUELDOS O.I.E				113,465.48
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				45,846.93
132001 Aguinaldos				251,756.46
132002 Prima Vacacional				87,841.05
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				355,112.90
152001 Indemnizaciones				49,325.00
154002 Uniformes				71,695.37
171001 Estimulos				44,489.16
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				120,000.00
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				25,000.00
215001 Suscripciones y Libros				2,593.40
216001 Articulos de Aseo y Limpia				36,050.89
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				8,885.29
253001 Medicinas y Servicios Medicos				391.60
261001 Combustibles y Lubricantes				75,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				2,915.95
293001 Mantenimiento Y Equipo de Oficina				52,245.61
313002 AGUA EMBOTELLADA				15,141.54
314001 Servicio de Telefono				178,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				80,000.00
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				8,911.41
322001 Arrendamiento de Edificios				252,807.28
336001 IMPRESION DIGITAL				208.00
337001 SERVICIO DE VIGILANCIA				105,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				181,511.88
351001 Mantenimiento de Edificio				250,000.00
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				172,938.06
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				12,320.80
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte Difusión Por Radio, Television, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades				90,000.00
361001 Gubernamentales				6,826.87
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				30,000.00
382003 Atencion a Invitados Especiales				12,000.00
392002 Tenencias Y Placas				35,398.65
TOTAL DIRECCION DE ADMINISTRACION				4,763,332.70

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



[Handwritten signature]

JEFE DE DEPARTAMENTO	1	11,090.52	11,090.52	134,934.66
JEFE DE NOMINAS	1	4,455.00	4,455.00	54,202.50
AUX. IMSS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,675.79	3,675.79	44,722.11
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
ASISTENTE	7	3,000.00	21,000.00	255,500.00
ASISTENTE	1	2,400.00	2,400.00	29,200.00
VIGILANTE A	4	1,725.40	6,901.60	83,969.47
VELADOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	20	39,655.18	62,831.38	764,448.46
113001 Sueldos Ordinarios				764,448.46
113002 Complemento de Sueldo				544,513.69
113003 SUELDOS O.I.E				48,336.14
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				298,182.02
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD				17,816.98
132001 Aguinaldos				135,440.56
132002 Prima Vacacional				37,015.94
133001 Horas Extraordinarias				28,425.00
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				279,469.40
152001 Indemnizaciones				67,304.00
154002 Uniformes				7,029.02
155001 Capacitación y Adiestramiento				86,072.00
171001 Estimulos				17,676.72
211001 Papelería y Artículos de Oficina				27,806.20
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				55,806.73
215002 IMPRESION DE FORMAS				54,742.52
216001 Artículos de Aseo y Limpia				3,952.78
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				12,918.60
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				3,538.91
261001 Combustibles y Lubricantes				20,000.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				2,815.91
314001 Servicio de Telefono				11,000.00
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				25,147.20
331001 Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados				69,200.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				10,038.84
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				12,143.56
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				5,848.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				4,019.80
382001 Actividades Civicas y Culturales				239,972.60
382003 Atencion a Invitados Especiales				31,260.09
441001 Otros Apoyos				129,600.00
TOTAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS				3,051,541.67
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA				
DIRECTOR DE INFORMATICA	1	18,000.00	18,000.00	219,000.00
PROGRAMADOR	1	9,450.00	9,450.00	114,975.00
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
JEFE DE SISTEMAS	1	5,184.50	5,184.50	63,078.08



8

SOPORTE TECNICO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
ASISTENTE	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
TOTALES	7	44,336.62	44,336.62	539,428.88
113001 Sueldos Ordinarios				539,428.88
113002 Complemento de Sueldo				481,490.70
113003 SUELDOS O.I.E				59,936.61
132001 Aguinaldos				124,288.90
132002 Prima Vacacional				49,882.53
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				147,356.03
154002 Uniformes				4,987.42
155001 Capacitación y Adiestramiento				50,000.00
171001 Estimulos				19,377.96
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				10,000.00
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				18,079.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				2,968.94
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				956.60
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				5,933.45
261001 Combustibles y Lubricantes				30,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				30,000.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				5,136.68
314001 Servicio de Telefono				20,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				10,038.84
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				27,131.69
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				102,725.90
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				5,657.00
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				14,595.49
382003 Atencion a Invitados Especiales				8,288.18
392002 Tenencias Y Placas				8,250.00
TOTAL DIRECCION DE INFORMATICA				1,776,510.80
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS				
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	5,184.50	5,184.50	63,078.08
SECRETARIA EJECUTIVA	2	5,450.05	10,900.10	132,617.88
LIC. EN DERECHO	1	7,540.98	7,540.98	91,748.59
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,000.00	5,000.00	60,833.33
AUX. GENERAL	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	3,701.12	3,701.12	45,030.29
TOTALES	9	35,544.99	40,995.04	498,772.99
113001 Sueldos Ordinarios				498,772.99
113002 Complemento de Sueldo				518,373.08
113003 SUELDOS O.I.E				48,660.02
132001 Aguinaldos				134,565.89
132002 Prima Vacacional				47,439.49
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				160,000.00
152001 Indemnizaciones				14,805.00
154002 Uniformes				8,443.64
155001 Capacitación y Adiestramiento				29,696.00



[Handwritten signature]

171001	Estimulos			65,568.36
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			23,547.04
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			25,000.00
215002	IMPRESION DE FORMAS			7,099.51
216001	Articulos de Aseo y Limpia			4,674.80
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			2,193.84
261001	Combustibles y Lubricantes			43,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			1,085.39
313002	AGUA EMBOTELLADA			7,196.86
314001	Servicio de Telefono			60,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			17,148.51
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			15,254.77
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			17,585.70
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			296.00
382001	Actividades Civicas y Culturales			516.80
382003	Atencion a Invitados Especiales			5,675.00
TOTAL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS				1,756,598.69

DEPTO. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

JEFE DE DEPARTAMENTO	1	5,571.72	5,571.72	67,789.26
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOPOGRAFO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
TOTALES	4	15,190.11	15,190.11	184,813.01

113001	Sueldos Ordinarios			184,813.01
113002	Complemento de Sueldo			329,823.28
113003	SUELDOS O.I.E			20,534.75
132001	Aguinaldos			58,169.23
132002	Prima Vacacional			19,613.51
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			69,113.22
154002	Uniformes			4,221.82
171001	Estimulos			19,377.96
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			18,000.00
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			6,000.00
215002	IMPRESION DE FORMAS			2,000.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			1,280.44
261001	Combustibles y Lubricantes			21,000.00
313002	AGUA EMBOTELLADA			3,178.74
314001	Servicio de Telefono			10,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			6,692.56
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			5,000.00
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			3,125.03
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			5,000.00
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS			146.00
392003	ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES			730.00
441001	Otros Apoyos			17,989.56
TOTAL DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				805,809.11



TALLER MUNICIPAL

JEFE DE TALLER	1	5,184.50	5,184.50	63,078.08
SOLDADOR	1	8,076.12	8,076.12	98,259.46
DESPOCHADOR	2	7,163.63	14,327.26	174,315.00
OPER. DE PAYLODER	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SOLDADOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SOLDADOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
MECANICO	12	5,791.23	69,494.76	845,519.58
CHOFER DE CAMIONETA	1	5,532.62	5,532.62	67,313.54
DESPACHADOR DE DIESEL	1	5,330.99	5,330.99	64,860.38
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
CARROCERO	1	5,099.90	5,099.90	62,048.78
ENGRASADOR	2	5,017.87	10,035.74	122,101.50
MECANICO	1	4,350.64	4,350.64	52,932.79
MECANICO CLUTCH Y FRENOS	1	4,350.64	4,350.64	52,932.79
AYUDANTES OFICIALES	2	4,237.70	8,475.40	103,117.37
AUX. DE SERVICIOS	3	4,211.97	12,635.91	153,736.91
OFICIAL ALMACENISTA	1	3,781.27	3,781.27	46,005.45
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
AUX. ADMINISTRATIVO	2	2,084.40	4,168.80	50,720.40
CONTROL DE CALIDAD	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	38	104,335.29	194,966.36	2,372,090.71
113001 Sueldos Ordinarios				2,372,090.71
113002 Complemento de Sueldo				998,949.10
113003 SUELDOS O.I.E				255,736.73
132001 Aguinaldos				564,766.51
132002 Prima Vacacional				196,199.84
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				845,182.00
152001 Indemnizaciones				87,650.00
154002 Uniformes				140,891.72
171001 Estimulos				555,819.36
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				3,356.98
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				3,517.59
215002 IMPRESION DE FORMAS				14,579.28
261001 Combustibles y Lubricantes				155,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				4,476.64
311001 Consumo de Energia Electrica				63,961.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				22,346.09
314001 Servicio de Telefono				11,000.00
337001 SERVICIO DE VIGILANCIA				120,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				88,492.17
347001 FLETES Y MANIOBRAS				2,320.00
351001 Mantenimiento de Edificio				50,655.29
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				12,123.00
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				1,116.94
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				85,846.28
392002 Tenencias Y Placas				544.00
TOTAL TALLER MUNICIPAL				6,656,621.23
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES				



[Handwritten signature]

JEFE DE DEPARTAMENTO	1	3,324.51	3,324.51	40,448.21
AUX. DE SERVICIOS	1	3,094.02	3,094.02	37,643.91
AUX. DE SERVICIOS	1	4,885.47	4,885.47	59,439.89
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	5	5,791.23	28,956.15	352,299.83
PERS. DE INTENDENCIA	28	4,237.70	118,655.60	1,443,643.13
TOTALES	37	23,417.10	160,999.92	1,958,832.36
113001 Sueldos Ordinarios				1,958,832.36
113002 Complemento de Sueldo				399,989.51
113003 SUELDOS O.I.E				217,649.50
132001 Aguinaldos				418,668.29
132002 Prima Vacacional				147,620.34
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				557,563.01
152001 Indemnizaciones				277,456.00
154002 Uniformes				249,146.11
171001 Estimulos				609,776.08
216001 Articulos de Aseo y Limpia				306,101.09
291001 Herramienta y Utensilios Menores				100,360.92
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				58,559.90
351001 Mantenimiento de Edificio				100,826.40
TOTAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES				5,402,549.51
CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS				
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				97,745.63
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				2,000,000.00
154002 Uniformes				23,111.15
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				154,741.00
212001 MATERIAL FOTOGRAFICO				11,836.48
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				270,000.00
215001 Suscripciones y Libros				2,160.00
215002 IMPRESION DE FORMAS				22,515.21
216001 Articulos de Aseo y Limpia				61,401.31
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				1,200,000.00
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				23,802.81
253001 Medicinas y Servicios Medicos				1,077,472.81
261001 Combustibles y Lubricantes				1,075,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				24,777.02
293001 Mantenimiento Y Equipo de Oficina				7,909.85
313001 Consumo de Agua				322.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				57,959.97
314001 Servicio de Telefono				486,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				999.96
322001 Arrendamiento de Edificios				169,587.06
323001 ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS				25,588.42
336001 IMPRESION DIGITAL				136,748.73
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				1,016,159.34
351001 Mantenimiento de Edificio				95,969.37
351002 Servicios de Vialidad				30,593.90
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				28,231.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				11,000,000.00



375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			1,023,848.25
382001	Actividades Civicas y Culturales			1,221,373.23
382002	Arreglos Florales y Coronas			14,566.80
382004	Operativo Semana Santa			1,300,000.00
392002	Tenencias Y Placas			90,538.05
442001	Becas Y Otras Ayudas Para Programas de Capacitacion			16,511.00
TOTAL CENTRAL PERSONAL DE SERVICIO				22,767,470.35

VINCULACION SOCIAL

JEFE DE DEPARTAMENTO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
COORD. DE VINCULACION SOCIAL	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
COORD. AREA DE EDUCACION	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COORDINADOR GENERAL	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
ASISTENTE	1	5,400.00	5,400.00	65,700.00
PSICOLOGO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. DE AREA	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
TOTALES	9	20,321.54	24,489.88	297,960.21

113001	Sueldos Ordinarios			297,960.12
113002	Complemento de Sueldo			1,075,813.68
113003	SUELDOS O.I.E			33,106.56
132001	Aguinaldos			126,363.81
132002	Prima Vacacional			48,711.74
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			152,233.37
152001	Indemnizaciones			400,000.00
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			415.59
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			31,031.64
216001	Articulos de Aseo y Limpia			3,173.00
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			61.80
261001	Combustibles y Lubricantes			109,223.92
291001	Herramienta y Utensilios Menores			326.99
313002	AGUA EMBOTELLADA			4,533.08
314001	Servicio de Telefono			32,000.00
322001	Arrendamiento de Edificios			310,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			54,372.48
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			2,036.00
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			40,754.66
382001	Actividades Civicas y Culturales			7,402.73
392002	Tenencias Y Placas			29,390.65
TOTAL DEPARTAMENTO DE VINCULACION SOCIAL				2,758,911.82

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR GENERAL	1	27,000.00	27,000.00	328,500.00
ENC. DE OBRAS MPALES	1	12,246.74	12,246.74	149,002.00
CHOFER	1	10,876.18	10,876.18	132,326.86
SUPERVISOR DE OBRA	1	8,001.00	8,001.00	97,345.50
SUPERVISOR DE OBRA	1	7,998.10	7,998.10	97,310.22
ESCOLTA PRESIDENTE	1	6,857.69	6,857.69	83,435.23
SUBDIRECTOR	1	5,850.00	5,850.00	71,175.00
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94



SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
AUX. DE SERVICIOS	1	4,211.97	4,211.97	51,245.64
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. TECNICO	2	2,084.40	4,168.80	50,720.40
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	14	99,716.26	101,800.66	1,238,574.70
113001 Sueldos Ordinarios				1,238,574.70
113002 Complemento de Sueldo				1,091,876.23
113003 SUELDOS O.I.E				134,801.64
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD				4,572.30
132001 Aguinaldos				250,234.35
132002 Prima Vacacional				77,518.98
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				361,786.23
152001 Indemnizaciones				28,968.00
154002 Uniformes				4,221.82
171001 Estimulos				52,030.56
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				50,183.25
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				136,958.71
215001 Suscripciones y Libros				3,960.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				7,004.26
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				9,199.32
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				12,061.84
246001 Mantenimiento de Alumbrado Publico				31,281.80
261001 Combustibles y Lubricantes				80,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				3,584.29
311001 Consumo de Energia Electrica				13,920.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				14,282.48
314001 Servicio de Telefono				62,000.00
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				3,537.93
322001 Arrendamiento de Edificios				203,213.63
323001 ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS				22,660.77
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				1,805.30
331001 Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados				409,900.00
332001 Estudios y Proyectos				2,622,126.99
336001 IMPRESION DIGITAL				12,012.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				284,796.15
351001 Mantenimiento de Edificio				42,875.14
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				2,131.12
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				31,410.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				19,850.20
361001 Difusion Por Radio, Television, y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales				124,658.24
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				183,466.21
382001 Actividades Civicas y Culturales				125,499.99
382003 Atencion a Invitados Especiales				59,287.22
392002 Tenencias Y Placas				25,738.49
396002 indemnizaciones por Afectaciones				121,349.26
441001 Otros Apoyos				1,265,997.28
TOTAL DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS				9,231,336.68
DIRECCION TECNICA				



DIRECTOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
JEFE DE PRECIOS Y COTIZACIONES	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
JEFE DE PROYECTOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
RESIDENTE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AYUDANTES TOPOGRAFO	2	4,237.70	8,475.40	103,117.37
OFICIAL TOPOGRAFO	2	5,072.70	10,145.40	123,435.70
SECRETARIA EJECUTIVA	2	5,450.05	10,900.10	132,617.88
RESIDENTE DE PROYECTOS	3	2,083.50	6,250.50	76,047.75
TOTALES	13	25,181.09	44,108.54	536,653.90
113001 Sueldos Ordinarios				536,653.90
113002 Complemento de Sueldo				909,044.26
113003 SUELDOS O.I.E				59,629.93
132001 Aguinaldos				188,526.21
132002 Prima Vacacional				76,837.26
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				203,960.06
152001 Indemnizaciones				121,294.00
154002 Uniformes				22,013.75
171001 Estimulos				104,963.28
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				25,139.77
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				13,687.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				3,151.09
261001 Combustibles y Lubricantes				50,000.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				1,874.00
322001 Arrendamiento de Edificios				99,452.32
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				30,982.81
351001 Mantenimiento de Edificio				17,777.77
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				27,426.00
392002 Tenencias Y Placas				1,339.75
TOTAL DIRECCION TECNICA				2,493,753.16
DIRECCION DE CONSTRUCC. Y MANTTO.URBANO				
JEFE CONTROL DE CALIDAD	1	12,125.52	12,125.52	147,527.16
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	10,881.43	10,881.43	132,390.73
JEFE DE GESTION Y SEGUIMIENTO	1	9,450.00	9,450.00	114,975.00
JEFE DE MAQUINARIA PESADA	1	8,725.43	8,725.43	106,159.40
SUPERVISOR DE OBRA	1	8,701.94	8,701.94	105,873.60
LIC. EN ADMINISTRACION	2	7,540.98	15,081.96	183,497.18
AUX. DE SERVICIOS	2	6,750.00	13,500.00	164,250.00
ALBAÑIL	5	5,911.89	29,559.45	359,639.98
OPER. DE PAYLODER	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
OPER. DE TRACTOCAMION C/CAMA BAJA	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
CHOFER DOBLE EJE	4	5,874.12	23,496.48	285,873.84
CHOFER DOBLE EJE	5	5,874.12	29,370.60	357,342.30
OPER. DE MOTOCONFORMADORA	8	5,874.12	46,992.96	571,747.68
OPER. DE BULLDOZER	2	5,860.36	11,720.72	142,602.09
CHOFER DE CAMION	2	5,714.09	11,428.18	139,042.86
CHOFER DE CAMION	2	5,714.09	11,428.18	139,042.86
CHOFER DE CAMION	2	5,714.09	11,428.18	139,042.86
CHOFER DE CAMION	5	5,714.09	28,570.45	347,607.14
CHOFER DE CAMION	9	5,714.09	45,712.72	556,171.43



OPER. DE TRASCABO	1	5,686.25	5,686.25	69,182.71
OPER. DE TRASCABO	2	5,686.25	11,372.50	138,365.42
OFICIAL DE BACHEO	10	5,595.68	55,956.80	680,807.73
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
COORD. DE PROYECTOS	1	5,046.74	5,046.74	61,402.00
AUX. DE SERVICIOS	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
AUX. TECNICO	1	4,345.65	4,345.65	52,872.08
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,218.05	4,218.05	51,319.61
AUX. DE SERVICIOS	2	4,211.97	8,423.94	102,491.27
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,011.37	4,011.37	48,805.00
AUX. DE SERVICIOS	3	3,240.00	9,720.00	118,260.00
CHOFER	1	3,225.00	3,225.00	39,237.50
CHOFER DE VOLTEO	1	2,315.74	2,315.74	28,174.84
AUX. DE SERVICIOS	2	2,084.40	4,168.80	50,720.40
SUPERVISOR DE OBRA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SUPERVISOR DE SERV. DE VEHICULOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. ADMINISTRATIVO	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
TOTALES	87.00	199,498.04	478,523.96	5,822,041.51
113001 Sueldos Ordinarios				5,822,041.51
113002 Complemento de Sueldo				1,940,120.88
113003 SUELDOS O.I.E				601,930.32
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				65,409.00
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				335,713.50
132001 Aguinaldos				1,407,401.36
132002 Prima Vacacional				500,577.46
133001 Horas Extraordinarias				47,819.33
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				1,965,870.59
152001 Indemnizaciones				939,122.00
154002 Uniformes				286,211.70
171001 Estimulos				1,291,261.08
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				7,680.37
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				9,142.75
216001 Articulos de Aseo y Limpia				2,640.86
261001 Combustibles y Lubricantes				16,000,000.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				133,851.20
351002 Servicios de Vialidad				2,000,000.00
351003 Mantenimiento de Parques y Jardines				17,655.20
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				2,000,000.00
TOTAL DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO URBANO				35,374,449.11
DIR. GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS				
DIRECTOR GENERAL	1	24,894.70	24,894.70	302,885.52
COORD. ADMINISTRATIVO	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
DIRECTOR OPERATIVO	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
LIC. EN ADMINISTRACION	1	7,540.98	7,540.98	91,748.59
CHOFER DOBLE EJE	1	5,953.12	5,953.12	72,429.63
ALBAÑIL	2	5,911.89	11,823.78	143,855.99
CHOFER DOBLE EJE	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
OPER. DE MOTOCONFORMADORA	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
ENC. DE CUADRILLA	2	5,791.23	11,582.46	140,919.93



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ELECTRICISTA	3	5,791.23	17,373.69	211,379.90
CHOFER DE CAMION	5	5,714.09	28,570.45	347,607.14
CHOFER DE CAMIONETA	4	5,532.62	22,130.48	269,254.17
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
SECRETARIA	2	4,971.56	9,943.12	120,974.63
INSPECTOR	1	4,431.00	4,431.00	53,910.50
AUX. DE SERVICIOS	1	4,211.97	4,211.97	51,245.64
AUX. DE SERVICIOS	31	4,211.97	130,571.07	1,588,614.69
AUX. DE SERVICIOS	1	3,240.00	3,240.00	39,420.00
INSPECTOR	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
INSPECTOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
INSPECTOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
ELECTRICISTA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DE SERVICIOS	10	2,083.50	20,835.00	253,492.50
AUX. DE SERVICIOS	4	1,725.30	6,901.20	83,964.60
TOTALES	81	148264.41	366,262.27	4,456,190.95
113001 Sueldos Ordinarios				4,456,190.95
113002 Complemento de Sueldo				959,685.99
113003 SUELDOS O.I.E				486,335.48
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				140,363.32
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				1,237,668.73
132001 Aguinaldos				910,323.30
132002 Prima Vacacional				303,639.94
133001 Horas Extraordinarias				93,541.22
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				1,754,112.12
152001 Indemnizaciones				591,872.80
154002 Uniformes				16,262.04
171001 Estimulos				986,805.72
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				34,503.33
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				65,000.00
215001 Suscripciones y Libros				3,960.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				16,343.17
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				6,109.00
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				15,000.00
261001 Combustibles y Lubricantes				15,000,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				7,413.92
313001 Consumo de Agua				8,160,000.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				19,457.22
314001 Servicio de Telefono				30,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				45,274.43
322001 Arrendamiento de Edificios				389,036.95
328001 ARRENDAMIENTO FINANCIERO				16,500,000.00
337001 SERVICIO DE VIGILANCIA				63,738.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				1,318,559.11
351001 Mantenimiento de Edificio				47,196.52
351002 Servicios de Vialidad				4,100,000.00
351003 Mantenimiento de Parques y Jardines				4,300,000.00



352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			10,000.00
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			3,428.99
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			1,000,000.00
358001	Servicio de Recolección y Disposición Final de Basura			78,206,698.29
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			9,247.46
382001	Actividades Civicas y Culturales			28,670.00
392002	Tenencias Y Placas			40,669.10
441001	Otros Apoyos			13,648,666.91
TOTAL DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS				155,005,774.01

DEPTO. DE MERCADOS CENTRO DE ABASTO

TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	6,311.00	6,311.00	76,783.83
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SUPERVISOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
SUPERVISOR	1	5,316.00	5,316.00	64,678.00
OFICIAL ALMACENISTA	2	5,072.70	10,145.40	123,435.70
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
SUPERVISOR	1	4,680.00	4,680.00	56,940.00
AUX. DE SERVICIOS	8	4,211.97	33,695.76	409,965.08
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,942.00	3,942.00	47,961.00
SUPERVISOR	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
VELADOR	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
AUX. DE SERVICIOS	3	3,600.00	10,800.00	131,400.00
AUX. DE SERVICIOS	1	2,880.00	2,880.00	35,040.00
AUX. DE SERVICIOS	1	2,756.57	2,756.57	33,538.27
AUX. DE SERVICIOS	1	2,315.74	2,315.74	28,174.84
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DE SERVICIOS	4	2,084.17	8,336.68	101,429.61
TOTALES	30	69,008.34	117,017.34	1,423,710.97

113001	Sueldos Ordinarios			1,423,710.97
113002	Complemento de Sueldo			171,446.02
113003	SUELDOS O.I.E			123,539.92
121001	Honorarios Asimilables a Salarios			28,427.61
122002	Sueldo Base al Personal Eventual			266,888.40
131001	PRIMAS DE ANTIGUEDAD			95,711.29
132001	Aguinaldos			246,164.41
132002	Prima Vacacional			79,171.92
133001	Horas Extraordinarias			1,771.92
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			448,103.16
152001	Indemnizaciones			56,000.00
154002	Uniformes			74,157.63
171001	Estimulos			237,177.48
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			1,965.80
215002	IMPRESION DE FORMAS			3,480.00
216001	Articulos de Aseo y Limpia			150,896.03
311001	Consumo de Energia Electrica			253,670.31
313002	AGUA EMBOTELLADA			3,350.00
314001	Servicio de Telefono			9,000.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			49,818.91
351004	Mantenimiento de Mercados y Rastros			26,943.44



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

TOTAL MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO - DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO 3,751,395.22

DEPARTAMENTO DE RASTRO

ADMINISTRADOR DE RASTRO MUNICIPAL	1	9,505.94	9,505.94	115,655.60
CARGADOR	3	1,701.00	5,103.00	62,086.50
ENC. DE MANTENIMIENTO	1	2,800.00	2,800.00	34,066.67
ENC. DE MANTENIMIENTO	1	1,701.00	1,701.00	20,695.50
ESCOLTA PRESIDENTE	1	19,908.00	19,908.00	242,214.00
JEFE DE MERCADOS Y RASTRO	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
LAVADOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
MATANCERO DE CABRAS	3	1,620.00	4,860.00	59,130.00
MATANCERO DE PUERCOS	2	1,620.00	3,240.00	39,420.00
MATANCERO DE PUERCOS	1	2,356.02	2,356.02	28,664.91
MATANCERO DE PUERCOS	1	1,620.00	1,620.00	19,710.00
MATANCERO DE PUERCOS	1	2,777.67	2,777.67	33,794.99
MATANCERO DE RESES	2	2,356.02	4,712.04	57,329.82
MATANCERO DE RESES	1	3,097.44	3,097.44	37,685.52
MATANCERO DE RESES	3	1,620.00	4,860.00	59,130.00
MEDICO VETERINARIO	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00
PLANTERO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
VELADOR	1	1,890.00	1,890.00	22,995.00
TOTALES	26	69,829.43	83,687.45	1,018,197.31

113001 Sueldos Ordinarios				1,018,197.31
113002 Complemento de Sueldo				834,042.78
113003 SUELDOS O.I.E				176,188.06
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				48,611.00
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				272,496.00
132001 Aguinaldos				197,170.75
132002 Prima Vacacional				78,015.37
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				334,989.71
152001 Indemnizaciones				106,000.00
154002 Uniformes				4,221.82
215002 IMPRESION DE FORMAS				2,000.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				61,736.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				1,249.98
311001 Consumo de Energia Electrica				250,858.06
313002 AGUA EMBOTELLADA				2,414.99
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				40,155.36
351004 Mantenimiento de Mercados y Rastros				450,637.94
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				78,888.06
382001 Actividades Civicas y Culturales				25,208.00
TOTAL RASTROS - DEPARTAMENTO DE RASTROS				3,983,081.19

DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

JEFE DE DEPARTAMENTO	1	5,184.50	5,184.50	63,078.08
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00
ELECTRICISTA	2	6,000.00	12,000.00	146,000.00
OFICIAL ALMACENISTA	1	5,000.00	5,000.00	60,833.33
SUPERVISOR	1	4,635.00	4,635.00	56,392.50
ELECTRICISTA	16	5,791.23	92,659.68	1,127,359.44



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	TOTALES	22	28,698.73	121,567.18	1,479,067.36
113001 Sueldos Ordinarios					1,479,067.36
113002 Complemento de Sueldo					403,178.28
113003 SUELDOS O.I.E					141,359.45
122002 Sueldo Base al Personal Eventual					193,966.72
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD					143,549.06
132001 Aguinaldos					304,917.03
132002 Prima Vacacional					100,899.14
133001 Horas Extraordinarias					441,014.72
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc					503,711.74
152001 Indemnizaciones					126,000.00
154002 Uniformes					67,461.70
171001 Estimulos					329,456.64
216001 Articulos de Aseo y Limpia					5,869.00
246001 Mantenimiento de Alumbrado Publico					2,348,220.84
291001 Herramienta y Utensilios Menores					5,453.70
311001 Consumo de Energia Electrica					52,047,811.71
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					736,093.68
329001 ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS					43,374,720.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas					31,789.66
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte					281,331.04
TOTAL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO - DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO					103,065,871.47



DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

SUPERVISOR	1	7,500.00	7,500.00	91,250.00
ADMINISTRADOR PARQUE SINALOA	1	6,300.00	6,300.00	76,650.00
ALBAÑIL	3	5,911.89	17,735.67	215,783.99
CHOFER DOBLE EJE	7	5,874.12	41,118.84	500,279.22
OPER. DE PAYLODER	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
OPER. DE MOTOCONFORMADORA	1	5,874.12	5,874.12	71,468.46
ENC. DE CUADRILLA	2	5,791.23	11,582.46	140,919.93
SOLDADOR	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
CHOFER DE CAMION	15	5,714.09	85,711.35	1,042,821.43
OPER. DE TRASCABO	1	5,686.25	5,686.25	69,182.71
OFICIAL DE BACHEO	1	5,595.68	5,595.68	68,080.77
CHOFER DE CAMIONETA	8	5,532.62	44,260.96	538,508.35
ENC. DE ASEO Y LIMPIA	1	5,532.62	5,532.62	67,313.54
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
PLOMERO	2	5,365.87	10,731.74	130,569.50
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
AUX. DE SERVICIOS	2	5,100.00	10,200.00	124,100.00
AUX. DE SERVICIOS	3	4,999.80	14,999.40	182,492.70
VELADOR	3	4,989.47	14,968.41	182,115.66
SECRETARIA	2	4,971.56	9,943.12	120,974.63
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
VIGILANTE A	2	4,725.00	9,450.00	114,975.00
AUX. DE SERVICIOS	1	4,680.00	4,680.00	56,940.00
AUX. DE SERVICIOS	1	4,679.97	4,679.97	56,939.64
SUPERVISOR	1	4,252.50	4,252.50	51,738.75

AUX. DE SERVICIOS	1	4,250.10	4,250.10	51,709.55
AUX. DE SERVICIOS	1	4,249.80	4,249.80	51,705.90
PERS. DE INTENDENCIA	1	4,237.70	4,237.70	51,558.68
FUENTERO	1	4,237.70	4,237.70	51,558.68
AYUDANTES OFICIALES	1	4,237.70	4,237.70	51,558.68
AUX. DE SERVICIOS	79	4,211.97	332,745.63	4,048,405.17
AUX. DE SERVICIOS	3	4,211.97	12,635.91	153,736.91
AUX. DE SERVICIOS	15	4,200.00	63,000.00	766,500.00
AUX. DE SERVICIOS	1	3,999.90	3,999.90	48,665.45
JEFE DE PIPAS	1	3,987.90	3,987.90	48,519.45
AUX. DE SERVICIOS	2	3,900.00	7,800.00	94,900.00
AUX. DE SERVICIOS	2	3,750.00	7,500.00	91,250.00
AUX. DE SERVICIOS	44	3,600.00	158,400.00	1,927,200.00
CHOFER	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
AUX. DE SERVICIOS	1	3,450.00	3,450.00	41,975.00
AUX. DE SERVICIOS	5	3,240.00	16,200.00	197,100.00
AUX. DE SERVICIOS	2	2,880.01	5,760.02	70,080.24
AUX. DE SERVICIOS	1	2,499.90	2,499.90	30,415.45
INSPECTOR	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
JEFE DE PARQUES Y JARDINES	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
JEFE DE MAQUINARIA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COORD. JARDIN BOTANICO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
CHOFER	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DE SERVICIOS	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
CHOFER	1	1,984.92	1,984.92	24,149.86
TOTALES	235.00	225,037.55	1,014,979.80	12,348,920.90

113001 Sueldos Ordinarios				12,348,920.90
113002 Complemento de Sueldo				1,721,460.54
113003 SUELDOS O.I.E				977,010.31
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				54,880.21
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				2,908,820.98
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD				558,324.63
132001 Aguinaldos				2,058,187.80
132002 Prima Vacacional				595,074.50
133001 Horas Extraordinarias				261,160.60
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				3,832,266.15
152001 Indemnizaciones				529,524.00
154002 Uniformes				650,221.49
171001 Estimulos				2,326,662.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				240,214.88
222001 ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ANTIRRABICO				1,700.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				6,728.11
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				160,970.88
337001 SERVICIO DE VIGILANCIA				354,960.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				272,721.82
351003 Mantenimiento de Parques y Jardines				6,330,404.46
353001 Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion				750.00
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				2,116,901.57
357001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA				5,271.00
TOTAL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE PARQUES Y JARDINES - DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES				38,313,136.83



[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

DEPTO. DE PANTEONES				
OFICIAL DE PANTEONES	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,689.53	3,689.53	44,889.28
ENC. DE PANTEONES	1	6,020.47	6,020.47	73,249.05
AUX. DE SERVICIOS	1	1,725.40	1,725.40	20,992.37
OFICIAL DE PANTEONES	1	5,791.23	5,791.23	70,459.97
OFICIAL DE PANTEONES	1	4,143.47	4,143.47	50,412.22
TOTALES	6	27,161.33	27,161.33	330,462.85
113001	Sueldos Ordinarios			330,462.85
113002	Complemento de Sueldo			152,112.49
113003	SUELDOS O.I.E			36,717.49
132001	Aguinaldos			93,048.07
132002	Prima Vacacional			33,290.26
133001	Horas Extraordinarias			4,103.45
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			235,762.12
152001	Indemnizaciones			21,000.00
154002	Uniformes			18,531.48
171001	Estimulos			62,586.72
215002	IMPRESION DE FORMAS			1,309.00
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			11,711.98
351005	Mantenimiento de Panteones			219,420.00
TOTAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES - DEPARTAMENTO DE PANTEONES				1,220,055.91
DIR. DE DESARROLLO URB. Y MEDIO AMBIENTE				
DIRECTOR	1	11,388.76	11,388.76	138,563.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	10,800.00	10,800.00	131,400.00
INGENIERO CIVIL	1	7,540.98	7,540.98	91,748.59
AUX. AREA URBANA	1	7,454.92	7,454.92	90,701.53
SUPERVISOR	2	5,791.23	11,582.46	140,919.93
JEFE MESA DE CONTRUCCION	1	5,691.89	5,691.89	69,251.33
CHOFER DE CAMIONETA	1	5,532.62	5,532.62	67,313.54
SECRETARIA EJECUTIVA	4	5,450.05	21,800.20	265,235.77
AUX. DE AREA	1	5,400.00	5,400.00	65,700.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
JEFE REGULACION URBANA	1	4,960.46	4,960.46	60,352.26
AYUDANTES TOPOGRAFO	3	4,237.70	12,713.10	154,676.05
AUX. DE FRACCIONAMIENTOS	1	4,215.27	4,215.27	51,285.79
AUX. DE SERVICIOS	4	3,600.00	14,400.00	175,200.00
ASESOR JURIDICO	2	2,700.00	5,400.00	65,700.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,171.70	2,171.70	26,422.35
SECRETARIA	1	2,171.70	2,171.70	26,422.35
RECEPCIONISTA	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
ENC. DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
JEFE DE VIVERO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOPOGRAFO	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
ENC. DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
TOTALES	34	109,689.31	155,890.26	1,896,664.83



113001	Sueldos Ordinarios			1,896,664.83
113002	Complemento de Sueldo			1,324,680.32
113003	SUELDOS O.I.E			191,273.86
122002	Sueldo Base al Personal Eventual			184,000.00
131001	PRIMAS DE ANTIGUEDAD			3,505.92
132001	Aguinaldos			440,658.23
132002	Prima Vacacional			149,558.13
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			638,646.40
152001	Indemnizaciones			114,000.00
154002	Uniformes			54,048.11
171001	Estimulos			246,509.64
211001	Papelera y Articulos de Oficina			36,478.13
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			57,601.32
215002	IMPRESION DE FORMAS			37,008.53
216001	Articulos de Aseo y Limpia			2,894.08
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			5,737.98
261001	Combustibles y Lubricantes			100,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			9,700.04
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			2,809.21
313002	AGUA EMBOTELLADA			2,900.43
314001	Servicio de Telefono			18,000.00
318001	Servicio de Correos y Telegrafos			220.00
322001	Arrendamiento de Edificios			15,345.14
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados			50,000.00
332001	Estudios y Proyectos			74,501.18
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			66,818.00
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			1,545.32
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			9,527.36
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			23,049.13
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			8,172.02
382001	Actividades Civicas y Culturales			500.00
382003	Atencion a Invitados Especiales			6,409.04
392002	Tenencias Y Placas			7,079.80
441001	Otros Apoyos			385,664.07
	TOTAL PLANEACCION URBANA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE			6,165,506.22



DIR. GENERAL DE DESARR.OLLO SOCIAL Y HUMANO

DIRECTOR	1	14,815.80	14,815.80	180,258.90
COORD. DE PROG. FEDERALES	1	18,000.00	18,000.00	219,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	8,319.20	8,319.20	101,216.93
SUBDIRECTOR	2	7,200.00	14,400.00	175,200.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,400.00	5,400.00	65,700.00
COORD. DE OBRA	1	4,888.67	4,888.67	59,478.82
AUX. DE SERVICIOS	2	4,211.97	8,423.94	102,491.27
AUX. ADMINISTRATIVO	1	4,211.97	4,211.97	51,245.64
AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,600.00	3,600.00	43,800.00
AUX. ADMINISTRATIVO	4	2,097.00	8,388.00	102,054.00
COORDINADOR DE VIVIENDA	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40

MONITOREO DE MEDIOS	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
ASISTENTE BECAS	1	2,083.50	2,083.50	25,349.25
COORD. DE HUERTOS	1	2,070.00	2,070.00	25,185.00
VELADOR	1	1,984.92	1,984.92	24,149.86
TOTALES	22	87,223.10	104,926.07	1,276,600.52
113001 Sueldos Ordinarios				1,276,600.52
113002 Complemento de Sueldo				1,507,321.85
113003 SUELDOS O.I.E				134,508.13
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				37,785.34
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				581,685.28
132001 Aguinaldos				341,133.96
132002 Prima Vacacional				103,793.10
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				485,413.49
152001 Indemnizaciones				174,200.00
154002 Uniformes				22,449.95
171001 Estimulos				74,507.04
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				51,439.36
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				121,738.86
215001 Suscripciones y Libros				3,960.00
216001 Articulos de Aseo y Limpia				8,861.07
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				8,512.01
261001 Combustibles y Lubricantes				320,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				2,793.30
313002 AGUA EMBOTELLADA				10,332.85
314001 Servicio de Telefono				34,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				24,470.28
318001 Servicio de Correos y Telegrafos				1,606.77
322001 Arrendamiento de Edificios				562,498.69
336001 IMPRESION DIGITAL				14,028.88
337001 SERVICIO DE VIGILANCIA				25,520.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				123,400.29
351001 Mantenimiento de Edificio				17,777.77
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				34,858.56
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				257,398.71
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				105,997.40
382001 Actividades Civicas y Culturales				312,313.50
382003 Atencion a Invitados Especiales				6,410.40
392002 Tenencias Y Placas				21,334.75
442001 Becas Y Otras Ayudas Para Programas de Capacitacion				5,158,600.00
443001 Apoyos a la Educacion				48,240.00
TOTAL DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL				12,015,492.11
DIRECCION DE EDUCACION				
DIRECTOR	1	22,869.00	22,869.00	278,239.50
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
TITULAR DEL DEPTO. ADMVO.	1	7,560.00	7,560.00	91,980.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	4,252.50	4,252.50	51,738.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	2,084.40	4,168.80	50,720.40
JEFE DEPTO. DE ESTADISTICA Y DIAGNOSTICO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
TITULAR ADJUNTA DE EVENTOS CIVICOS	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20



PLAN 26	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
COORD. DE EVENTOS CIVICOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	10	54,183.04	56,187.44	683,613.85

113001	Sueldos Ordinarios			683,613.85
113002	Complemento de Sueldo			902,407.99
113003	SUELDOS O.I.E			75,956.99
131001	PRIMAS DE ANTIGUEDAD			3,505.92
132001	Aguinaldos			157,072.01
132002	Prima Vacacional			52,159.62
141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc			220,652.05
152001	Indemnizaciones			60,000.00
211001	Papeleria y Articulos de Oficina			16,740.26
214001	Consumibles Para Equipo de Computo			21,218.32
215002	IMPRESION DE FORMAS			705.90
216001	Articulos de Aseo y Limpia			4,389.97
221002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA			1,878.89
261001	Combustibles y Lubricantes			45,000.00
291001	Herramienta y Utensilios Menores			455.90
293001	Mantenimiento Y Equipo de Oficina			6,478.51
313002	AGUA EMBOTELLADA			7,262.20
314001	Servicio de Telefono			30,000.00
317001	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB			12,818.00
322001	Arrendamiento de Edificios			46,034.86
336001	IMPRESION DIGITAL			25,798.62
344001	Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas			20,881.31
351001	Mantenimiento de Edificio			18,507.42
352001	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			674.87
353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion			1,151.83
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte			64,567.35
375001	Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais			9,703.02
382001	Actividades Civicas y Culturales			291,690.48
382003	Atencion a Invitados Especiales			13,704.65
441001	Otros Apoyos			371,783.70
442001	Becas Y Otras Ayudas Para Programas de Capacitacion			378,433.53
443001	Apoyos a la Educacion			3,983,055.07
	TOTAL FOMENTO EDUCATIVO - DEPARTAMENTO DE EDUCACION			7,528,303.09

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

DIRECTOR	1	14,815.80	14,815.80	180,258.90
MEDICO GENERAL	1	7,540.98	7,540.98	91,748.59
ENFERMERA	1	6,961.68	6,961.68	84,700.44
TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	6,311.00	6,311.00	76,783.83
SUBDIRECTOR	1	5,849.54	5,849.54	71,169.40
SECRETARIA EJECUTIVA	2	5,450.05	10,900.10	132,617.88
SECRETARIA	2	4,971.56	9,943.12	120,974.63
ADMINISTRADOR	1	4,500.00	4,500.00	54,750.00
MEDICO VETERINARIO	1	3,412.21	3,412.21	41,515.22
ENFERMERA	1	2,160.00	2,160.00	26,280.00
MEDICO	1	2,097.00	2,097.00	25,513.50
MEDICO GENERAL	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00



[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

MEDICO GENERAL	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
SECRETARIA	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
AUX. ADMINISTRATIVO	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
SECRETARIA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
ENFERMERA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
CHOFER CAPTURADOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
FUMIGADOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SUBDIRECTOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TOTALES	25	82,831.18	99,505.30	1,210,647.82
113001 Sueldos Ordinarios				1,210,647.82
113002 Complemento de Sueldo				1,452,529.14
113003 SUELDOS O.I.E				144,804.09
132001 Aguinaldos				373,983.66
132002 Prima Vacacional				135,288.96
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				453,162.17
152001 Indemnizaciones				130,000.00
154002 Uniformes				65,964.56
171001 Estimulos				167,491.56
211001 Papeleria y Articulos de Oficina				16,513.55
214001 Consumibles Para Equipo de Computo				18,717.01
215002 IMPRESION DE FORMAS				18,516.40
216001 Articulos de Aseo y Limpia				36,894.40
221001 ALIMENTOS PARA PERSONAL				13,351.28
221002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CAFETERIA				8,486.56
222001 ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ANTIRRABICO				90,000.00
252001 PRODUCTOS PARA FUMIGAR PARA EL MOSCO				156,000.00
261001 Combustibles y Lubricantes				230,000.00
291001 Herramienta y Utensilios Menores				5,816.99
293001 Mantenimiento Y Equipo de Oficina				5,258.61
311001 Consumo de Energia Electrica				90,000.00
313002 AGUA EMBOTELLADA				13,843.57
314001 Servicio de Telefono				23,000.00
316001 Mantenimiento de Equipo de Comunicación				9,955.20
322001 Arrendamiento de Edificios				100,106.28
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				67,198.79
351001 Mantenimiento de Edificio				4,233.99
352001 Mantenimiento y Mejoras de Oficina				3,748.98
355001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte				30,923.24
375001 Gastos de Viaticos y Giras de Trabajo en el Pais				17,778.33
382001 Actividades Civicas y Culturales				189,189.43
392002 Tenencias Y Placas				1,817.85
441001 Otros Apoyos				4,778,747.58
TOTAL DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL				10,063,970.00
341001 Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias				345,604.13
349001 COMISIONES POR MANEJO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS				320,000.00
331002 Servicio Tecnico de Catastro(ISAI e Impuesto Predial)				9,000,000.00
331003 COCCAF				360,000.00
331004 Manejo de Cuenta de Predial Rustico				3,544,640.40
398001 Impuesto sobre Nómina				3,100,000.00
433001 Fomento a la Inversion (Ceprofies)				5,000,000.00



441001	Otros Apoyos				7,000,000.00
441002	AYUDAS				8,000,000.00
445001	Patronato de Bomberos				3,393,506.13
445004	Hospitales				600,000.00
448001	Apoyo Para Desastres Naturales				500,000.00
	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES - GASTOS ADMINISTRATIVOS				41,163,750.66
349001	COMISIONES POR MANEJO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS				296,680.00
331001	Honorarios Profesionales de Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados				123,000.00
341001	Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias				4,000.00
921002	INTERESES CREDITO 6970				1,671,891.77
921003	INTERES CREDITO 6782				3,221,566.51
	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS- FORTAMUN				5,317,138.28
	AREAS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL				
	DIRECTOR GENERAL	1	42,397.43	42,397.43	515,835.40
	COORD. PROGRAMAS PREVENTIVOS	1	17,232.28	17,232.28	209,659.41
	SUBOFICIAL	10	16,934.87	169,348.70	2,060,409.18
	SUBOFICIAL	1	16,128.44	16,128.44	196,229.35
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	15,432.10	15,432.10	187,757.22
	SECRETARIO	1	15,000.00	15,000.00	182,500.00
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	14,795.30	14,795.30	180,009.48
	POLICIA PRIMERO	18	14,112.38	254,022.84	3,090,611.22
	POLICIA SEGUNDO	62	11,760.33	729,140.46	8,871,208.93
	POLICIA SEGUNDO	1	10,990.96	10,990.96	133,723.35
	POLICIA TERCERO	168	9,800.28	1,646,447.04	20,031,772.32
	POLICIA TERCERO	2	9,159.14	18,318.28	222,872.41
	COORD. MEDICO	1	9,000.00	9,000.00	109,500.00
	POLICIA	555	8,166.88	4,532,618.40	55,146,857.20
	POLICIA	1	7,777.99	7,777.99	94,632.21
	POLICIA	1	7,632.60	7,632.60	92,863.30
	LIC. EN DERECHO	1	7,540.98	7,540.98	91,748.59
	INSPECTOR	1	7,490.00	7,490.00	91,128.33
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	6,988.31	6,988.31	85,024.44
	COORD. DE CAPACITACION	1	6,988.31	6,988.31	85,024.44
	AUX. ADMINISTRATIVO	2	6,531.13	13,062.26	158,924.16
	COORD. DE PLANEACION	1	6,530.40	6,530.40	79,453.20
	CHOFER	1	6,329.70	6,329.70	77,011.35
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	5,450.05	5,450.05	66,308.94
	COORD. PROTECC.CIVIL	1	5,308.54	5,308.54	64,587.24
	MEDICO	1	5,220.00	5,220.00	63,510.00
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	5,189.83	5,189.83	63,142.93
	SECRETARIA	1	5,152.28	5,152.28	62,686.07
	SECRETARIA	1	4,971.56	4,971.56	60,487.31
	AUX. DE SERVICIOS	1	4,050.00	4,050.00	49,275.00
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	3,690.00	3,690.00	44,895.00
	AUX. ADMINISTRATIVO	2	3,689.53	7,379.06	89,778.56
	AUX. ADMINISTRATIVO	2	2,315.74	4,631.48	56,349.67
	SECRETARIA	1	2,230.06	2,230.06	27,132.40
	ENC. DE PATRULLAS	1	2,208.60	2,208.60	26,871.30
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	2,088.00	2,088.00	25,404.00
	ENC. DE PRENSA	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20





MEDICO	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
NOTIFICADOR	1	2,084.40	2,084.40	25,360.20
AUX. JURIDICO	3	2,084.40	6,253.20	76,080.60
AUX. ADMINISTRATIVO	13	2,084.40	27,097.20	329,682.60
ASESOR JURIDICO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
ASISTENTE	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DE AREA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DE SERVICIOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. DEPTO. DE COMPUTO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
ENC. DE INFORMATICA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
ENC. DE MANTENIMIENTO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
JEFE DEPTO INFORMATICA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
PROGRAMADOR	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
PSICOLOGO	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
SECRETARIA DE ACUERDOS	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
TELEFONISTA	1	2,084.17	2,084.17	25,357.40
AUX. PROGRAMAS PREVENTIVOS	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
MEDICO GENERAL	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
TRABAJADOR (A) SOCIAL	2	2,084.17	4,168.34	50,714.80
SECRETARIA	3	2,084.17	6,252.51	76,072.21
AUX. ADMINISTRATIVO	25	2,084.17	52,104.25	633,935.04
AUX. ADMINISTRATIVO	2	2,083.50	4,167.00	50,698.50
MEDICO	3	2,070.00	6,210.00	75,555.00
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1,985.40	1,985.40	24,155.70
MEDICO	1	1,985.40	1,985.40	24,155.70
SECRETARIA	1	1,725.40	1,725.40	20,992.37
TOTALES	921	381,986.59	7,770,330.86	94,539,025.46
113001 Sueldos Ordinarios				94,539,025.46
113002 Complemento de Sueldo				14,367,460.00
113003 SUELDOS O.I.E				10,568,358.07
121001 Honorarios Asimilables a Salarios				659,642.65
122002 Sueldo Base al Personal Eventual				180,000.00
131001 PRIMAS DE ANTIGUEDAD				890,000.00
132001 Aguinaldos				21,989,000.00
132002 Prima Vacacional				3,532,700.22
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc				30,500,000.00
152001 Indemnizaciones				1,438,000.00
171001 Estimulos				82,319.88
253001 Medicinas y Servicios Medicos				470,000.00
261001 Combustibles y Lubricantes				42,000,000.00
311001 Consumo de Energia Electrica				640,647.00
344001 Seguros de Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas				2,940,000.00
441001 Otros Apoyos				9,531,934.18
442001 Becas Y Otras Ayudas Para Programas de Capacitacion				1,113,900.00
442002 DESPENSAS				5,943,312.46
451001 PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD				919,782.48
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA FORTAMUN - AREAS DE SEGURIDAD PUBLICA				242,306,082.40
911001 DOC.POR PAGAR (C.6970 DREN MOCHIS)				1,010,128.80
911002 DOC.POR PAGAR (C-6782 REFINANCIAMIENTO)				3,131,650.52
TOTAL DEUDA PUBLICA-FORTAMUN				4,141,779.32



	TOTAL FORTAMUN	251,765,000.00
339002	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	2,164,392.00
	TOTAL GASTOS INDIRECTOS (3)	2,164,392.00
155001	Capacitación y Adiestramiento	250,000.00
351001	Mantenimiento de Edificio	400,000.00
511001	Muebles de Oficina y Estanteria	400,000.00
515001	Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion	392,928.00
	TOTAL DESARROLLO INSTITUCIONAL 2%	1,442,928.00
614911	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	68,539,080.00
	TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	72,146,400.00
567001	Herramientas y Maquinaria Herramientas	200,000.00
591004	SOFTWARE	1,000,000.00
511001	Muebles de Oficina y Estanteria	500,000.00
515001	Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion	500,000.00
549001	Otros Equipos de Transporte	500,000.00
551001	Equipos de Defensa y Seguridad	100,000.00
563001	Maquinaria y Equipo de Construccion	3,500,000.00
564001	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefaccion y Refrigeracion Industrial y Comercio	200,000.00
565002	Equipo de Comunicaciones y Telecomunicaciones	450,000.00
597001	Programas Informaticos (Software)	1,000,000.00
	TOTAL DIRECCION DE ADMINISTRACION	7,950,000.00
421001	DIF Sistema Municipal	16,000,097.00
421002	Instituto Municipal de Planeacion	3,400,000.00
421003	Instituto Para la Prevencion y Rehabilitacion de Adicciones del Municipio de Ahome	100,000.00
421004	Instituto Municipal de Arte y Cultura	13,500,000.00
421005	Instituto Municipal de la Mujer	1,900,000.00
421006	Ciudad Deportiva Centenario	1,900,000.00
421007	Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Ahome	15,200,000.00
421008	Comision Estatal de Gestion Empresarial	380,000.00
421009	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,250,000.00
	TOTAL SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	53,630,097.00
614909	Aplicación Impuesto Predial Rustico	47,093,079.60
614910	Obra Publica Directa	82,402,856.27
614915	Aplicación ZOFEMAT	1.00
614917	Aplicación Programa HABITAT	1.00
614920	Programa de Rescate de Espacios Públicos	1.00
614925	Programa de Vivienda Progresiva	1.00
614935	Programa de Empleo Temporal	1.00
	TOTAL OBRA	129,495,940.87
155001	Capacitación y Adiestramiento	1.00
	TOTAL FORTASEG- FEDERAL	1.00
	TOTAL GENERAL	<u>1,201,246,812.25</u>



ARTICULO SEGUNDO. El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las Entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de Inversión Pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado el rendir la cuenta pública.

ARTICULO TERCERO.- El presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica y servicio de la deuda, hasta por un veinte por ciento de ingresos ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos estos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

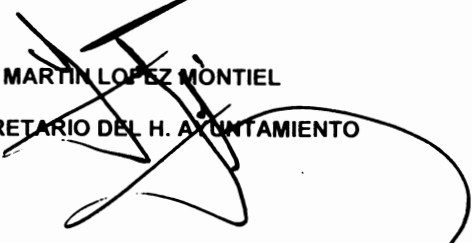
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de Enero del año dos mil diecisiete

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa". Es dado en la sala de sesiones del Municipio de Ahome, Sinaloa, el día 23 de Diciembre de 2016.

ATENTAMENTE


C. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JUAN TACHINA FELIX
TESORERO MUNICIPAL

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

C. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN TACHNA FELIX
TESORERO MUNICIPAL

Esta hoja corresponde a la publicación del Decreto Municipal número 95, Noventa y Cinco.



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 30 de Diciembre de 2016.

No. 159

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 8 de Elota.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 12 de Concordia.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 24 de Escuinapa.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 48 de Navolato.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial).- LPN-JAPAC-CUL-003-2017-GAF.

2 - 98

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 90 Permisos; Creación de 10 Sitios y 15 Permisos para Personas Discapacitadas para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Unión de Trabajadores del Volante del Norte de Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Alicia Morales Chávez.

99

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

100 - 119

AVISOS NOTARIALES

119 - 120

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

C. Ing. Arturo Rodriguez Castillo, Presidente Municipal de Eloita, Sinaloa, Mexico, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaria tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracciones II y IV de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, asi como por los Articulos 45 Fraccion IV y 124 de la Constitucion Politica del Estado de Sinaloa, en relacion con lo previsto en la fraccion IV del articulo 28, 57 y fraccion II del articulo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y articulo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de Sesion de Cabildo numero Setenta celebrada el dia 28 de diciembre de 2016 a tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 8

ARTICULO PRIMERO: que el Municipio de Eloita, Sinaloa, Mexico para efectuar los gastos que requiere la administracion municipal, durante el año 2017, se sujetara para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
1	GOBERNACION		
1000	REGIDORES		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		2,903,625.00
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	DIEZ REGIDORES 23,475.00 C/U	234,750.00	
		<u>242,625.00</u>	
132001	AGUINALDOS		485,250.00
132002	PRIMA VACACIONAL		88,962.50
134001	COMPENSACIONES		360,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		247,477.50
154003	VACACIONES		7,875.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		7,500.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		6,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		2,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		1,000.00
221003	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL		150,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		3,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		650,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		15,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIO		120,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		7,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		20,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		40,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		5,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		90,000.00
	SUMA DE REGIDORES		5,220,690.00
2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,411,105.00
	UN PRESIDENTE	71,272.00	
	UNA SECRETARIA PARTICULAR	9,938.00	
	UN ASESOR DEL PRESIDENTE	18,000.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	UNA ENCARGADA DE CONMUTADOR Y RECLUTAMIENTO	6,000.00	
	UN CHOFER	8,718.00	
		<u>50,531.00</u>	
132001	AGUINALDOS		243,606.00
132002	PRIMA VACACIONAL		44,661.10
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		124,239.06
154003	VACACIONES		50,531.00



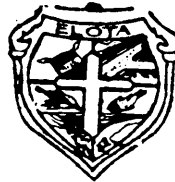
TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
A CRUZ, ELOTA, SINALOA

DIC. 30

RNO. 900426

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		15,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		6,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		200,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		2,000.00
221003	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL		100,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		35,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		200,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		70,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		85,000.00
344001	SEGUROS Y FIANZAS		5,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		40,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		2,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		100,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		250,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		150,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		40,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		200,000.00
436001	APOYO A LA VIVIENDA		100,000.00
441002	APOYO AL DEPORTE		100,000.00
441003	APOYO DE GASTOS MEDICOS		100,000.00
441004	OTROS APOYOS		750,000.00
442001	APOYOS A LA EDUCACION		600,000.00
445004	APOYO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF		1,000,000.00
	SUMA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		6,051,142.16
2100	SINDICO PROCURADOR		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,076,091.00
	UN SINDICO	37,240.00	
	UN CONTRALOR INTERNO	11,361.00	
	UN CONTRALOR SOCIAL	13,627.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	UN JURIDICO	11,896.00	
	UN DEFENSOR DE OFICIO "SIND"	12,442.00	
		<u>57,201.00</u>	
132001	AGUINALDOS		188,882.00
132002	PRIMA VACACIONAL		34,628.37
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		96,329.82
154003	VACACIONES		57,201.00
154004	QUINQUENIOS		51,407.04
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		20,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		13,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		5,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		75,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		15,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		10,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		2,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		8,100.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		6,000.00
361001	DIFUSION SOCIAL		3,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		60,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		20,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		10,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		<u>25,000.00</u>



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
4 CRUZ, ELOTA, SINALOA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
	SUMA DE SINDICO PROCURADOR		1,778,639.23
2200	DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		951,912.50
	UN DIRECTOR	16,537.50	
	OCHO COORDINADORES \$8,000.00 C/U	64,000.00	
	UNA SECRETARIA	6,000.00	
		<hr/>	
		86,537.50	
132001	AGUINALDOS		173,075.00
132002	PRIMA VACACIONAL		31,730.42
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		88,268.25
154003	VACACIONES		86,537.50
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,500.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		2,500.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		1,000.00
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		10,000.00
423001	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL		128,000.00
	SUMA DE DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		<hr/> 1,538,523.67
2210	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		467,742.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	14,060.00	
	UNA SECRETARIA	6,330.00	
	UN ADMINISTRADOR DE PAGINA WEB	6,000.00	
	UN AUXILIAR DE COMUNICACIÓN A	10,000.00	
	UN AUXILIAR DE COMUNICACIÓN B	6,132.00	
		<hr/>	
		42,522.00	
132001	AGUINALDO		85,044.00
132002	PRIMA VACACIONAL		15,591.40
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		43,372.44
154003	VACACIONES		42,522.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		5,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
215001	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		25,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		3,000.00
361001	DIFUSION SOCIAL		350,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		10,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		15,000.00
	SUMA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		<hr/> 1,080,271.84
2211	DEPARTAMENTO DE TURISMO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		559,735.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	13,627.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	UN VELADOR DEL MUSEO "SIND"	4,443.00	
	UN ENCARGADO DEL MUSEO LA CRUZ "SIND"	7,946.00	
	UN ENCARGADO DEL MUSEO SIND. ELOTA	4,605.00	
	ENCARGADO DE CENTRO TORTUGUERO "SIND"	7,946.00	
	UNA INTENDENTE "SIND"	4,443.00	
		<hr/>	



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
4 CRUZ, ELOTA, SINALOA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE: EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
		50,885.00	
132001	AGUINALDO		101,770.00
132002	PRIMA VACACIONAL		18,657.83
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		51,902.70
154003	VACACIONES		50,885.00
154004	QUINQUENIOS		35,111.04
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		2,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		5,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		1,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		15,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		10,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		15,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		50,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE TURISMO		926,061.57
2213	DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANA		
11301	SUELDOS ORDINARIOS		151,327.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	5,882.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
		<u>13,757.00</u>	
132001	AGUINALDOS		27,514.00
132002	PRIMA VACACIONAL		5,044.23
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		14,032.14
154003	VACACIONES		13,757.00
154003	QUINQUENIOS		18,900.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
294001	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANA		252,574.37
3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		2,258,220.80
	UN SECRETARIO	35,974.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	UNA ENCARGADA DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	10,031.00	
	UNA SECRETARIA TRIBUNAL "SIND"	7,875.00	
	UN CHOFER "SIND"	7,836.00	
	UN ENLACE DE SEGURIDAD PUBLICA	13,318.00	
	UN JUEZ DE TRIBUNAL DE BARANDILLA	10,031.00	
	UNA TRABAJADORA SOCIAL "SIND"	8,480.00	
	TRES GUARDIAS \$ 8,318.00 C/U	24,954.00	
	UN ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL	9,196.80	
	OCHO ELEMENTOS DE VIALIDAD \$8,000.00 C/U	64,000.00	
	DOS ELEMENTOS DE PROTECCION CIVIL \$2,861.00 C/U	5,722.00	
		<u>205,292.80</u>	
132001	AGUINALDOS		410,585.60
132002	PRIMA VACACIONAL		75,274.03
132003	INCENTIVO		36,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		209,398.66
154003	VACACIONES		205,292.80
154004	QUINQUENIOS		177,640.56
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		35,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		2,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		45,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		20,000.00
221001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		65,000.00



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOYA
A CRUZ. ELOYA SINALOA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2017
PRESUPUESTO MENSUAL PRESUPUESTO ANUAL 2017**

CUENTA	CONCEPTO		
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		78,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		3,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		30,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		18,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		2,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		30,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		1,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,500.00
359001	FUMIGACION Y DESCACHARRISACION		40,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		50,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		70,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		11,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		100,000.00
	SUMA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3,996,912.44
3110	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS GENERALES		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		694,650.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	12,000.00	
	CINCO SINDICOS \$ 10,230.00 C/U	51,150.00	
		<u>63,150.00</u>	
132001	AGUINALDOS		126,300.00
132002	PRIMA VACACIONAL		23,155.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		64,413.00
154003	VACACIONES		63,150.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		180,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		35,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		15,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		5,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		5,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS GENERALES		1,238,668.00
4000	OFICIALIA MAYOR		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		516,373.00
	UN OFICIAL MAYOR	21,630.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	9,000.00	
	UN AUX. ADMINISTRATIVO "A" "SIND"	7,875.00	
	UN AUX. ADMINISTRATIVO "B" "SIND"	6,164.00	
	UN INTENDENTE	2,274.00	
		<u>46,943.00</u>	
132001	AGUINALDOS		93,886.00
132002	PRIMA VACACIONAL		17,212.43
132003	INCENTIVOS		100,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		47,881.86
143001	FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES		1,000,000.00
144001	SEGUROS Y FIANZAS		85,000.00
152001	INDEMNIZACIONES		100,000.00
154001	CANASTA BASICA		110,400.00
154002	UNIFORMES		185,000.00
154003	VACACIONES		46,943.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
154004	QUINQUENIOS		18,900.00
171001	ESTIMULOS		875,000.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		20,000.00
214001	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		1,500.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		145,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
292001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		154,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		8,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		5,000.00
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		300,000.00
313001	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		1,460,000.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL		185,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		10,000.00
317001	SERVICIOS DE INTERNET		50,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		58,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		12,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		1,500.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		10,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		12,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		4,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		6,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		1,500.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		65,000.00
442001	BECAS		541,600.00
447004	APOYOS SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO		1,100,000.00
	SUMA DE OFICIALIA MAYOR		7,402,696.29
5000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		822,877.00
	UN DIRECTOR	19,490.00	
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO DE ECONOMIA	13,627.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	UN AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	11,020.00	
	UN PROMOTOR DE PROGRAMA (A) "SIND"	6,426.00	
	UNA COORDINADORA DE PROMOTORA	7,159.00	
	UN PROMOTOR	4,605.00	
	UN ENCARGADO DEL CENTRO COMUNITARIO	4,605.00	
		<u>74,807.00</u>	
132001	AGUINALDOS		149,614.00
132002	PRIMA VACACIONAL		27,429.23
132003	INCENTIVO		3,500.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		76,303.14
154003	VACACIONES		74,807.00
154004	QUINQUENIOS		36,640.80
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		27,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		18,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		15,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		50,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		5,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		16,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		20,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		2,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		15,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		15,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		1,000.00



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
4 CRUZ. ELOTA SINALOA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINAS		30,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		35,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		15,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		7,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		80,000.00
441001	APOYOS DESPENSAS		480,000.00
442001	BECAS		1,832,000.00
	SUMA DE DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		3,854,171.17
5100	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		549,505.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	10,189.00	
	DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS "SIND" \$ 7,875.00 C/U	15,750.00	
	UN COORDINADOR DE VINCULACION EDUCATIVA	6,000.00	
	DOS COORDINADORAS DE PROMOCION \$ 5,382.00 C/U	10,764.00	
	UN PROMOTOR DE PROGRAMA	4,977.00	
	UN AUXILIAR DE DOCTOR	2,275.00	
		<u>49,955.00</u>	
132001	AGUINALDOS		99,910.00
132002	PRIMA VACACIONAL		18,316.83
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		50,954.10
154003	VACACIONES		49,955.00
154004	QUINQUENIOS		56,700.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		12,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		15,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		6,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		876,340.93
7000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		
414003	PARTIDOS POLITICOS	80,040.00	960,480.00
	SUMA DE FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		960,480.00
7200	PENSIONES VITALICIAS		
132001	AGUINALDOS		475,916.60
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		242,717.47
154004	QUINQUENIOS		385,593.12
451001	PENSIONES (8)	37,763.70	453,164.40
452001	JUBILACIONES (24)	200,194.60	2,402,335.20
	SUMA DE PENSIONES VITALICIAS		3,959,726.79
TOTAL RAMO DE GOBERNACION:			39,136,898.47
2	HACIENDA		
1000	TESORERIA MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		482,350.00
	UN TESORERO MUNICIPAL	35,975.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
		<u>43,850.00</u>	
132001	AGUINALDOS		87,700.00
132002	PRIMA VACACIONAL		16,078.33
132003	INCENTIVOS		24,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		44,727.00
154003	VACACIONES		43,850.00
154004	QUINQUENIOS		6,300.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		10,000.00



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
& CRUZ, ELOTA, SINALOA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		12,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		5,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		96,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,500.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		15,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		22,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		15,000.00
344001	SEGUROS Y FIANZAS		5,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		15,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		110,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS		5,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		10,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		85,000.00
433001	FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES)		5,000.00
	SUMA DE TESORERIA MUNICIPAL		1,128,505.33
2100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		843,370.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	13,626.00	
	UN FISCALIZADOR DE RASTRO Y MERCADO "SIND"	8,852.00	
	UN JEFE DE RASTROS Y MERCADOS	8,600.00	
	UN FISCALIZADOR (A) "SIND"	6,891.00	
	UN FISCALIZADOR (B)	6,377.00	
	UN FISCALIZADOR DE VIA PUBLICA "SIND"	8,604.00	
	DOS CAJEROS "SIND" \$8,480.00 C/U	16,960.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,760.00	
		<u>76,670.00</u>	
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO		40,000.00
132001	AGUINALDOS		153,340.00
132002	PRIMA VACACIONAL		28,112.33
132003	INCENTIVO		35,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		78,203.40
154003	VACACIONES		76,670.00
154004	QUINQUENIOS		85,865.28
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		28,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		30,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		20,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		48,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		5,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		7,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		60,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		8,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		7,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		30,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS		1,588,561.01
2110	UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		468,545.00
	UN COORDINADOR DE IMPUESTO PREDIAL "SIND"	13,320.00	
	UN FISCALIZADOR (A) "SIND"	8,602.00	
	TRES FISCALIZADORES \$ 6,891.00 C/U (B) "SIND"	20,673.00	
		<u>42,595.00</u>	
132001	AGUINALDOS		85,190.00
132002	PRIMA VACACIONAL		15,618.17



**TESORERIA MUNICIPAL DE FLOTA
LA CRUZ, SINALOA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		43,448.90
154003	VACACIONES		42,595.00
154004	QUINQUENIOS		47,468.64
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		10,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		7,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		48,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		4,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		6,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		5,000.00
	SUMA DE UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL		789,863.71
2200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,201,761.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	20,334.00	
	UN AFECTADOR PRESUPUESTAL "SIND"	13,045.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO "SIND"	9,517.00	
	UN CONTADOR AUXILIAR "SIND"	16,509.00	
	UN AUXILIAR CONTABLE (A) "SIND"	14,856.00	
	UN AUXILIAR CONTABLE "B"	11,500.00	
	UN INTEGRADOR DE CUENTA PUBLICA "SIND"	11,600.00	
	UN ENCARGADO DE INFORMATICA "SIND"	11,890.00	
		<u>109,251.00</u>	
132001	AGUINALDOS		218,502.00
132002	PRIMA VACACIONAL		40,058.70
132003	INCENTIVOS		100,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		111,436.02
154003	VACACIONES		109,251.00
154004	QUINQUENIOS		165,837.12
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		51,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		87,000.00
215002	IMPRESIONES DE FORMAS		15,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		84,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		3,000.00
294001	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		4,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		16,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		10,000.00
333001	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE COMPUTO		300,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		75,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		15,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		10,000.00
352001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE EQUIPO DE OFICINA		5,000.00
378001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		15,000.00
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		4,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		62,000.00
	SUMA DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL		2,722,845.84
	TOTAL DEL RAMO DE HACIENDA		6,229,775.89
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
1000	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		394,108.00
	UN DIRECTOR	26,040.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	9,788.00	
		<u>35,828.00</u>	



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOBA
4 CRUZ, ELOBA SINALOA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	
		MENSUAL	ANUAL 2017
122001	PERSONAL EXTRAORDINARIO		1,000,000.00
132001	AGUINALDOS		71,858.00
132002	PRIMA VACACIONAL		13,136.93
133001	HORAS EXTRAS		150,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		38,544.58
154003	VACACIONES		35,826.00
154004	QUINQUENIOS		23,491.44
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		32,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		25,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		160,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		25,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		34,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		1,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		15,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		33,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		2,500.00
351002	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS		35,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		4,500.00
352001	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
353001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		8,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		34,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		13,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		15,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		140,000.00
	SUMA DE DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS		2,356,764.93
2100	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS		
	SUELDOS Y SALARIOS		295,515.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	14,865.00	
	UN ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	12,000.00	
		<u>26,865.00</u>	
132001	AGUINALDOS		53,730.00
132002	PRIMA VACACIONAL		9,850.50
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		27,402.30
154004	QUINQUENIOS		23,784.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		120,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		50,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		2,500.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		3,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		4,000.00
	SUMA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS		594,781.80
2110	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,435,841.00
	UN COORDINADOR "SIND"	11,149.00	
	UN AUXILIAR DE COORDINADOR "SIND"	7,466.00	
	UN SUPERVISOR "SIND"	8,728.00	
	UN AUXILIAR DE SUPERVISOR (A)	6,473.00	
	UN AUXILIAR DE SUPERVISOR (B) "SIND"	5,543.00	
	UN ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PARQUE ACUATICO	6,921.00	
	UN JARDINERO (A) "SIND"	5,873.00	
	CUATRO JARDINEROS (B) "SIND" \$ 5,294.00 C/U	21,176.00	
	TRES JARDINEROS (C) "SIND" \$4,900.00 C/U	14,700.00	
	DOS JARDINEROS (D) SINDICALIZADOS \$ 4,515.00 C/U	9,030.00	



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOY
CRUZ, ELOYA, SINALOA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
	UN JARDINERO (A) NO SINDICALIZADO	5,761.00	
	TRES JARDINEROS (B) NO SINDICALIZADOS \$ 4,808.00 C/U	14,424.00	
	DOS JARDINEROS (C) NO SINDICALIZADOS \$ 4,429.00 C/U	13,287.00	
		<u>130,531.00</u>	
132001	AGUINALDOS		261,062.00
132002	PRIMA VACACIONAL		47,861.37
133001	HORAS EXTRAS		120,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		133,141.62
154003	VACACIONES		130,531.00
154004	QUINQUENIOS		149,816.60
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		85,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		168,000.00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		31,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		62,000.00
351003	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		210,000.00
	SUMA DE COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES		<u>2,834,253.59</u>
2120	COORDINACION DE ASEO Y LIMPIA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		3,989,442.60
	UN COORDINADOR "SIND"	11,150.00	
	UN SUPERVISOR "SIND"	8,522.00	
	UN AUXILIAR DE SUPERVISOR	6,802.20	
	DOCE CHOFERES ASEO Y LIMPIA (A) "SIND" \$ 6,990.00 C/U	83,880.00	
	DOS CHOFERES DE ASEO Y LIMPIA (B) "SIND" \$6,598.00 C/U	13,196.00	
	DOS CHOFERES DE ASEO Y LIMPIA (C)"SIND" \$6,355.00 C/U	12,710.00	
	DOS INTENDENTES DE ASEO Y LIMPIA (A) "SIND" \$ 7,228.00 C/U	14,456.00	
	UN INTENDENTE DE ASEO Y LIMPIA (B) "SIND"	5,875.00	
	CATORCE TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (A) "SIND" \$ 5,904.00 C/	78,716.40	
	TRES TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (B) "SIND" \$ 5,576.00 C/U	16,728.00	
	DOS TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA © "SIND" \$ 5,360.00C/U	10,720.00	
	DOS TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (D) "SIND" \$5,092.00 C/U	10,184.00	
	TRES TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (E)"SIND" \$ 4,948.00 C/U	14,844.00	
	UN SUPERVISOR DE ASEO Y LIMPIA NO SIND	7,948.00	
	UN TRABAJADOR DE ASEO Y LIMPIA (A) NO SIND	8,925.00	
	SEIS TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (B) NO SIND \$5,470.00 C/U	32,820.00	
	CUATRO TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (C) NO SIND \$ 4,844.00 C/U	18,810.00	
	UN TRABAJADOR NO SIND ASEO Y LIMPIA (D)	2,302.00	
	UN AUXILIAR DE INTENDENCIA NO SIND	4,088.00	
		<u>362,676.60</u>	
132001	AGUINALDOS		725,353.20
132002	PRIMA VACACIONAL		132,981.42
132003	INCENTIVOS		50,000.00
133001	HORAS EXTRAS		140,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		369,930.13
154003	VACACIONES		362,676.60
154004	QUINQUENIOS		402,476.02
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		150,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,800,000.00
291001	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES		6,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		30,000.00
357001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA		2,300,000.00
	SUMA DE COORDINACION DE ASEO Y LIMPIA		<u>10,458,859.97</u>
2131	RASTRO, MERCADOS Y ALUMBRADO PUBLICO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		429,286.00
	UN ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	11,436.00	



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
CRUZ, ELOTA, SINALOA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
	UN ELECTRICISTA "SIND"	7,693.00	
	UN AUXILIAR DE ELECTRICISTA "SIND"	6,702.00	
	UN MEDICO VETERINARIO "SIND"	8,356.00	
	UN ENCARGADO DE GUIAS DEL RASTRO MUNICIPAL	4,839.00	
		<u>39,026.00</u>	
132001	AGUINALDOS		78,052.00
132002	PRIMA VACACIONAL		14,309.53
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		39,806.52
154003	VACACIONES		39,026.00
154004	QUINQUENIOS		78,161.76
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		8,000.00
261001	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		144,000.00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		5,500.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		100,000.00
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		3,611,474.23
311003	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		650,000.00
351004	MANTENIMIENTO DE PANTEONES		14,000.00
351005	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS		40,000.00
	SUMA DE RASTROS, MERCADOS Y ALUMBRADO PUBLICO		<u>5,251,616.04</u>
2200	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		539,737.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	17,033.00	
	TRES ALBAÑILES (A) \$ 8,018.00 C/U	24,054.00	
	UN ALBAÑIL (B) "SIND"	7,980.00	
	DOS PION DE ALBAÑIL \$ 8,018.00 C/U	16036	
		<u>49,067.00</u>	
132001	AGUINALDOS		98,134.00
132002	PRIMA VACACIONAL		17,991.23
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		50,048.34
154003	VACACIONES		49,067.00
154004	QUINQUENIOS		12,768.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRA DE TRABAJO		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS		<u>778,745.57</u>
2210	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y PROYECTOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		680,469.90
	UN AUXILIAR DE INGENIERIA Y PROYECTOS (A) "SIND"	16,545.00	
	UN AUXILIAR DE INGENIERIA Y PROYECTOS (B) "SIND"	11,560.00	
	UN TOPOGRAFO "SIND"	15,314.00	
	UN AUXILIAR DE TOPOGRAFO "A"	10,905.90	
	DOS AUXILARES DE TOPOGRAFO (B) "SIND"	7,536.00	
		<u>61,860.90</u>	
132001	AGUINALDOS		123,721.80
132002	PRIMA VACACIONAL		22,682.33
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		63,098.12
154003	VACACIONES		61,860.90
154004	QUINQUENIOS		132,307.44
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		30,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		35,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.		3,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y PROYECTOS		<u>1,152,140.49</u>
2215	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		318,868.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	17,537.00	
	UN AUXILIAR TECNICO	11,451.00	
		<u>28,988.00</u>	



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
CRUZ, ELOTA, SINALOA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
132001	AGUINALDOS		57,976.00
132002	PRIMA VACACIONAL		10,628.93
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		29,587.76
154003	VACACIONES		28,988.00
154004	QUINQUENIOS		42,089.04
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		25,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		25,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		12,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA		550,117.73
2221	TALLER MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,216,094.00
	UN JEFE DE TALLER	12,000.00	
	UN MECANICO (A) "SIND"	13,069.00	
	UN MECANICO (B) "SIND"	9,450.00	
	UN AYUDANTE DE MECANICO "SIND"	6,585.00	
	UN SOLDADOR "SIND"	9,036.00	
	UN ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "SIND"	8,342.00	
	UN AYUDANTE DE SOLDADOR "SIND"	6,584.00	
	UN ELECTRICO AUTOMOTRIZ "SIND"	6,626.00	
	UN VELADOR "SIND"	4,712.00	
	UN VELADOR (A) COFIANZA	6,592.00	
	UN VELADOR (B) CONFIANZA	5,768.00	
	UN AYUDANTE DE PINTOR "CONFIANZA"	6,592.00	
	UN LLANTERO "CONFIANZA"	8,806.00	
	UN ENCARGADO DE BODEGA "SIND"	6,392.00	
		110,554.00	
132001	AGUINALDOS		221,108.00
132002	PRIMA VACACIONAL		40,536.47
133001	HORAS EXTRAS		15,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		112,765.08
154003	VACACIONES		110,554.00
154004	QUINQUENIOS		95,300.64
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		360,000.00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		45,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		3,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		32,000.00
	SUMA DE TALLER MUNICIPAL		2,261,358.19
2222	OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,386,072.60
	SUPERVISOR DE MAQUINARIA PESADA	7,405.00	
	UN OPERADOR SINDICALIZADO "A"	16,545.00	
	UN OPERADOR SINDICALIZADO "B"	8,189.00	
	CUATRO OPERADORES (C) "SIND" \$ 7,775.00 C/U	31,100.00	
	DOS OPERADORES SINDICALIZADOS "D" \$ 7,334.00 C/U	13,971.60	
	UN OPERADOR (E)SIND"	7,197.00	
	CINCO CHOFERES (A) "SIND" \$ 6,988.00 C/U	34,940.00	
	UN CHOFER (B) "SIND"	6,659.00	
		126,006.60	
132001	AGUINALDOS		252,013.20
132002	PRIMA VACACIONAL		46,202.42
133001	HORAS EXTRAS		500,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		128,526.73
154003	VACACIONES		126,006.60
154004	QUINQUENIOS		342,743.28
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4,176,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		65,000.00



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOYA
4 CRUZ, ELOYA, SINALOA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
347001	FLETES Y ACARREOS		5,000.00
357001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA		3,000,000.00
	SUMA DE OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA		10,027,564.83
3000	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		729,608.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	13,826.00	
	TRES COORDINADORES \$ 6,270.00 C/U	18,810.00	
	TECNICO DE SALUD	4,098.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	7,875.00	
	ENCARGADO DE VIVERO "SIND"	5,200.00	
	INSPECTOR DE LA DIRECCION	4,746.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A) "SIND"	7,875.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	4,098.00	
		<hr/>	
		66,328.00	
132001	AGUINALDOS		132,656.00
132002	PRIMA VACACIONAL		24,320.27
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		67,654.56
154003	VACACIONES		66,328.00
154004	QUINQUENIOS		33,520.32
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.		6,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		12,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		8,500.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		3,500.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		50,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		1,500.00
351003	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		5,000.00
359002	REFORESTACION		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		12,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		2,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		12,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		3,500.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		16,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		1,230,087.15
	TOTAL DE RAMO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:		37,496,290.30
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
321001	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		80,000.00
322001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		150,000.00
331001	HONORARIOS PROFESIONALES		700,000.00
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		130,000.00
362006	FERIA REGIONAL		25,000.00
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS		50,000.00
396002	PENSION VEHICULAR		100,000.00
398001	IMPUESTOS SOBRE NOMINA		1,300,000.00
399002	OPERATIVOS DE SEMANA SANTA		50,000.00
423002	COCCAF		121,198.00
423003	CATASTRO		500,000.00
423004	PREDIAL RUSTICO		502,789.14
921001	INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS 6781		336,671.00
	SUMA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS:		4,045,658.14
6	DEUDA PUBLICA		
941001	DOCUMENTOS POR PAGAR		368,176.00



**SECRETARIA MUNICIPAL DE ELOTA
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. ELOTA, SINALOA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
	SUMA DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL		368,176.00
7	ADQUISICIONES		
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		70,000.00
515001	EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		40,000.00
541001	EQUIPO DE TRANSPORTE		500,000.00
567007	HERRAMIENTA Y MAQUINARIA - HERRAMIENTA		50,000.00
	SUMA DE ADQUISICIONES		710,000.00
8	CONSTRUCCIONES		
616001	APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		8,543,263.65
616003	APLICACIONES ZOFEMAT		170,000.00
616005	APLICACIÓN A OBRA PUBLICA DIRECTA		500,000.00
	SUMA DE CONSTRUCCIONES		9,213,263.65
9	FONDOS FEDERALES		
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		92,001.00
616002	APLICACIÓN FAISM		20,749,000.00
	SUMA DEL FONDO FAISM		20,841,001.00
912	DIRECCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
1220	PERSONAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		7,643,347.80
	UN COMISARIO	24,632.10	
	UN POLICIA PRIMERO	18,618.30	
	CUATRO POLICIAS SEGUNDOS \$15,515.00 C/U	62,060.00	
	DOCE POLICIAS TERCEROS \$ 12,929.00 C/U	155,148.00	
	VEINTISEIS POLICIAS \$10,775.00 C/U	280,150.00	
	UN JEFE DE DEPTO DE CAPACITACION	13,110.00	
	CUATRO POLICIAS \$ 9,501.00 C/U	38,004.00	
	POLICIA OPERATIVO	8,398.80	
	OCHO POLICIAS OPERATIVOS \$ 7,618.20 C/U	60,945.60	
	DOS AGENTES DE TRANSITO \$ 7,618.20 C/U	15,236.40	
	UN POLICIA PRIMERO	9,787.50	
	UN OFICIAL DE TRANSITO	8,759.10	
		<u>694,849.80</u>	
131001	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		200,000.00
132001	AGUINALDOS		1,999,352.70
132002	PRIMA VACACIONAL		254,778.26
132003	INCENTIVOS		90,000.00
133001	HORAS EXTRAS		15,000.00
134001	COMPENSACIONES		200,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		1,019,669.88
144001	SEGUROS Y FIANZAS		250,000.00
153001	PENSIONES VITALICIAS		3,657,918.60
	UN PENSIONADO	2,307.00	
	UN PENSIONADO	3,170.00	
	UN PENSIONADO	4,136.00	
	UN PENSIONADO	4,754.00	
	UN PENSIONADO	5,063.00	
	UN PENSIONADO	5,527.00	
	UN PENSIONADO	5,549.00	
	UN PENSIONADO	6,414.00	
	UN PENSIONADO	6,416.00	
	UN PENSIONADO	6,563.00	
	UN PENSIONADO	6,598.00	
	UN PENSIONADO	7,139.00	



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
ELOXIMILPAN, SINALOA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
	UN PENSIONADO	7,189.00	
	UN PENSIONADO	7,979.00	
	DOS PENSIONADOS \$4,020.00 C/U	8,040.00	
	UN PENSIONADO	8,210.00	
	UN PENSIONADO	9,025.00	
	UN PENSIONADO	9,083.00	
	DOS PENSIONADOS (\$ 4,620.00 C/U)	9,240.00	
	DOS PENSIONADOS (\$ 5,039.00 C/U)	10,078.00	
	TRES PENSIONADOS \$9,501.00 C/U	28,503.00	
	UN PENSIONADO	12,945.55	
	UN PENSIONADO	13,070.00	
	UN PENSIONADO	13,219.00	
	UN PENSIONADO	13,338.00	
	DOS PENSIONADOS \$8,551.00 C/U	17,102.00	
	DOS PENSIONADOS (\$ 7,624.00 C/U)	15,248.00	
	CUATRO PENSIONADOS (\$ 4,199.00 C/U)	16,796.00	
	DOS PENSIONADOS \$ 9,061.00 C/U	18,122.00	
	TRES PENSIONADO \$ 8,001.00 C/U	24,003.00	
		<hr/>	
		304,826.55	
152001	INDEMNIZACIONES		1,400,000.00
154002	UNIFORMES		400,000.00
154003	VACACIONES		694,849.80
154004	QUINQUENIOS		1,382,352.24
171001	ESTIMULOS		480,000.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		50,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		2,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		45,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		10,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		54,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		5,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,400,000.00
282001	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD		20,000.00
291001	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES		3,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		5,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,000,000.00
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		4,500,000.00
313001	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		4,500.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL		45,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO DE CELULAR Y RADIOS		22,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		28,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		6,000.00
337001	SERVICIOS DE VIALIDAD		111,359.72
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		35,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		180,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		2,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINAS		32,000.00
357002	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN		7,500.00
361001	DIFUSION SOCIAL		3,500.00
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO.		150,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		5,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		5,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		30,000.00
398001	IMPUESTO SOBRE NOMINA		400,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		85,000.00
399002	OPERATIVO DE SEMANA SANTA		82,000.00
441001	APOYOS DESPENSAS		85,000.00
442001	BECAS		5,000.00



**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
4 CRUZ, ELOTA, SINALOA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2017
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		25,000.00
62509	REHABILITACION DE OBRAS		1,000,000.00
	SUMA DE DIRECCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		30,140,129.00
1221	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES		
113001	SUELDOS Y SALARIOS		138,600.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	12,600.00	
		12,600.00	
132001	AGUINALDO		25,200.00
132002	PRIMA VACACIONAL		4,620.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		12,852.00
154003	VACACIONES		12,600.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES		193,872.00
	SUMA DE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		30,334,001.00
	TOTAL DEL RAMO DE FONDOS FEDERALES		51,175,002.00
1111	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		
414001	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA		9,358,833.69
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA		5,127,068.20
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA		573,647.28
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA		1,167,342.43
	INSTITUTO MPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA		610,499.23
	SUMA DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		16,837,390.83
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO		165,212,455.27
	RESUMEN		
RAMO			
1	GOBERNACION		39,136,898.47
2	HACIENDA		6,229,775.89
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		37,496,290.30
5	GASTOS GENERALES		4,045,658.14
6	DEUDA PUBLICA		368,176.00
7	ADQUISICIONES		710,000.00
8	CONSTRUCCIONES		9,213,263.65
9	FONDOS FEDERALES		51,175,002.00
10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		16,837,390.83
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017		165,212,455.27



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
Cruz, ELOTA SINALOA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA

C. Juan Isidro Paredes Brito, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de sesión # 78 Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 12

ARTICULO PRIMERO.- Que el Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL 2017	
5111	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
5111-11301	SUELDOS Y SALARIOS	27,611,928.00	
5111-11303	COMPLEMENTO DE SUELDOS	2,684,856.00	
5111-11304	EMOLUMENTOS A REGIDORES	1,586,640.00	31,883,424.00
5113	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
5113-13101	QUINQUENIOS	779,423.40	
5113-13201	AGUINALDO	5,929,148.37	
5113-13202	PRIMA VACACIONAL	688,142.64	
5113-13203	INCENTIVOS	439,854.33	7,836,568.74
5114	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	3,902,000.00	3,902,000.00
5115	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
5115-15201	INDEMNIZACIONES	15,000.00	
5115-15301	PENSIONES VITALICIAS	7,451,736.00	
5115-15401	CANASTA BASICA	1,062,290.88	
5115-15402	UNIFORMES	257,000.00	
5115-15403	VACACIONES	76,000.00	
5115-15501	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	80,000.00	8,942,026.88
5117	17000	IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	

DIC. 30

RNO. 900592

	5117-17101	IMPUESTO SOBRE NOMINA	<u>480,000.00</u>	480,000.00
5121	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
	5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	135,200.00	
	5121-21102	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	90,777.37	
	5121-21103	MATERIAL FOTOGRAFICO	7,000.00	
	5121-21201	IMPRESIÓN DE FORMAS	59,200.00	
	5121-21501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	<u>50,000.00</u>	342,177.37
5122	22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
	5122-22101	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	<u>25,000.00</u>	25,000.00
5123	23000	MATERIAS PRIMAS Y MATS. DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		
	5123-23101	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	<u>30,000.00</u>	30,000.00
5124	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
	5124-24601	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	350,000.00	
	5124-24901	MANTENIMIENTO DE CALLES	80,000.00	
	5124-24902	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	<u>26,500.00</u>	456,500.00
5125	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
	5125-25301	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	<u>11,500.00</u>	11,500.00
5126	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	<u>2,583,000.00</u>	2,583,000.00
5127	27000	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	5127-27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	<u>20,000.00</u>	20,000.00
5128	28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		
	5128-28101	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	<u>5,000.00</u>	5,000.00
5129	29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
	5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	89,000.00	
	5129-29301	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	42,100.00	
	5129-29401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	86,300.00	
	5129-29801	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	<u>10,000.00</u>	227,400.00
5130	30000	SERVICIOS GENERALES		
	5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	5,100,000.00	
	5131-31301	CONSUMO DE AGUA	840,000.00	
	5131-31401	SERVICIO DE TELEFONO	130,800.00	

	5131-31701	SERVICIO DE INTERNET	35,800.00	
	5131-31801	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS	11,000.00	6,117,600.00
5132	32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO		
	5132-32101	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	140,000.00	
	5132-32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	5,000.00	145,000.00
		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y		
5133	33000	OTROS SERVICIOS		
	5133-33601	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,700.00	
	5133-33901	HONORARIOS PROFESIONALES	255,000.00	264,700.00
5134	34000	SERVICIO FINANCIERO, BANCARIO Y COMERCIALES		
	5134-34101	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COM. BANCARIA	31,000.00	
	5134-34109	COCCAF	37,248.00	
	5134-34111	DEVOLUCION DE IMPUESTOS	140,000.00	
	5134-34301	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	16,322.13	
	5134-34302	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO ISAI E IMP. PRED.	100,000.00	
	5134-34401	SEGUROS Y FIANZAS	207,400.00	
	5134-34701	FLETES Y ACARREOS	10,000.00	541,970.13
		SERVICIO DE INSTALACION, REPARACION,		
5135	35000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
	5135-35101	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	90,000.00	
	5135-35102	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	25,000.00	
	5135-35103	CONSERV. Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	-	
	5135-35106	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	1,000.00	
	5135-35113	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	20,000.00	
	5135-35201	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	40,000.00	
	5135-35301	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	37,400.00	
	5135-35302	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	26,000.00	
	5135-35303	ACCESORIOS P/EQUIPO COMPUTO	68,900.00	
	5135-35501	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	753,700.00	
	5135-35701	REPARACION DE MAQUINARIA	150,000.00	
	5135-35801	SERVICIO DE REEC. Y DISP. FINAL DE LA BASURA	5,000.00	1,217,000.00
5136	36000	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
	5136-36101	DIFUSION	205,000.00	
	5136-36102	ACTIVAS CIVICAS Y CULTURALES	350,000.00	
	5136-36400	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	3,000.00	558,000.00
5137	37000	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS		
	5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	461,200.00	461,200.00
5138	38000	SERVICIOS OFICIALES		

	5138-38201	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	30,500.00	
	5138-38501	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MPAL.	145,000.00	
	5138-38502	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>517,867.16</u>	693,367.16
5139	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		
	5139-39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
	5139-39501	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACION	6,000.00	
	5139-39601	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS	<u>39,500.00</u>	55,500.00
5211	41100	ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		
	5211-41101	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	233,173.33	
	5211-41102	OBRA PUBLICA DIRECTA	1,386,276.12	
	5211-41103	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	19,083,001.00	
	5211-41114	IMPUESTO A LA GASOLINA	<u>4,183,000.00</u>	24,885,450.45
		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y NO EMPRESARIASLES Y NO FINANCIERAS		
5212	41500			
	5212-41501	HOSPITALES	30,000.00	
	5212-41503	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	960,480.00	
	5212-41504	CRUZ ROJA	20,000.00	
	5212-41505	DIF (SUBSIDIOS Y TANSFERENCIAS)	<u>3,638,250.00</u>	4,648,730.00
5221		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES		
	5221-42301	COM.EST. DE GESTION EMPRESARIAL	<u>178,680.00</u>	178,680.00
5240		AYUDAS SOCIALES		
	5241-44101	APOYOS ECONOMICOS	350,000.00	
	5241-44201	BECAS	300,000.00	
	5241-44301	APOYOS A LA EDUCACION	150,000.00	
	5243-44503	APOYO AL DEPORTE	300,000.00	
	5243-44502	APOYO A SINDICATO DE TRAB.DEL MUNICIPIO	177,413.28	
	5243-41505	DIF	<u>360,000.00</u>	1,637,413.28
5100		ADQUISICIONES		
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	90,000.00	
	5400	EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000.00	
	5100	EQUIPO DE SEGURIDAD Y ARMAMENTO	25,000.00	
	5100	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25,000.00	
	5600	HERRAMIENTA Y EQUIPO	37,000.00	
	5100	EQUIPO DE COMPUTO	90,000.00	
	5100	EQUIPO DE SONIDO	<u>5,000.00</u>	522,000.00

TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIO FISCAL 2017

98,671,208.01

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

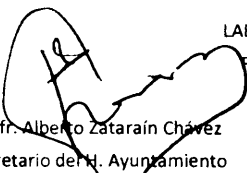
ARTICULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarles a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los municipios, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

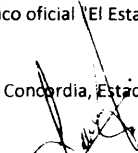
TRANSITORIOS

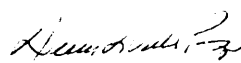
ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de sesiones del Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, México, el día 27 de Diciembre de 2016.

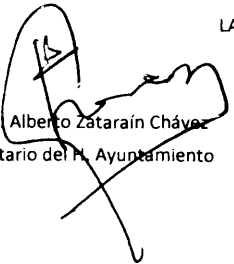

Prof. Alberto Zatarain Chávez
Secretario del H. Ayuntamiento


LAE. Juan Isidro Paredes Brito
Presidente Municipal

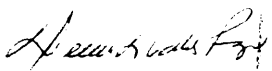

C.P. Diana Luz Valdes Peraza
Tesorera Municipal

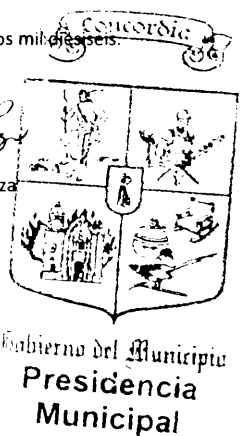
Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debida observancia

Es dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


Prof. Alberto Zatarain Chávez
Secretario del H. Ayuntamiento


LAE. Juan Isidro Paredes Brito
Presidente Municipal


C.P. Diana Luz Valdes Peraza
Tesorera Municipal



EL C.LAE. JUAN ISIDRO PAREDES BRITO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CONCORDIA SINALOA, MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
0100 GOBERNACION					
0101 REGIDORES					
111001 EMOLUMENTOS A REGIDORES	13,222.00		132,220.00	1,586,640.00	
113001 SUELDOS ORDINARIOS			118,051.00	1,416,612.00	
10 REGIDORES	10,920.00	109,200.00			
1 SECRETARIA "C"	6,901.00	6,901.00			
1 AUXILIAR	1,950.00	1,950.00			
131001 QUINQUENIO			759.11	9,109.32	
132001 AGUINALDOS				421,722.33	
132002 PRIMA VACACIONAL				6,700.93	
132003 INCENTIVOS				1,150.17	
154001 CANASTA BASICA			560.28	6,723.36	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				5,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				10,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	
253001 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				3,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				240,000.00	
293001 MANTTO DE MUEBLES Y EQ. DE OFNA.				5,000.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				2,000.00	
314001 TELEFONO, TELEGRAFO Y RADIO				12,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
353001 MANTTO DE EQUIPO DE COMPUTO				2,000.00	
355001 REP DE EQ DE TRANSP Y MAQ.				6,500.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				5,000.00	
385001 COMISIONES CONFERIDAS (EN BASE TAB.)				15,000.00	
					3,768,368.11
0102 PRESIDENCIA MUNICIPAL					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			95,888.00	1,150,656.00	
1 PRESIDENTE MUNICIPAL	46,800.00	46,800.00			
1 SECRETARIO PARTICULAR	12,480.00	12,480.00			
1 ASESOR DE PRESIDENCIA	12,480.00	12,480.00			
1 SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	12,480.00	12,480.00			
1 JEFE DEL DEPTO.	7,280.00	7,280.00			
1 AUXILIAR TECNICO	4,368.00	4,368.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			20,800.00	249,600.00	
132001 AGUINALDOS				187,813.33	
132002 PRIMA VACACIONAL				970.67	
132003 INCENTIVOS				1,000.00	
154002 UNIFORMES				1,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				25,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	
215001 IMPRESIÓN DE FORMAS				10,000.00	
215002 SUSCRIPCIONES Y LIBROS				35,000.00	
221002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES				30,000.00	
253001 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				5,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				300,000.00	
293001 MANT. DE MUEBLES Y EQPO. OFICINA				2,000.00	
294001 ACCESORIO PARA EQUIPO DE COMPUTO				4,000.00	
314001 SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO				25,000.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	A N U A L	T O T A L
344001 SEGUROS Y FIANZAS				30,000.00	
352001 MANT. Y MEJORAS DE OFICINA				5,000.00	
353001 MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00	
355001 REP. DE EQPO. TRANSP. Y MAQ.				60,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				160,000.00	
385001 COMISIONES CONFERIDAS (EN BASE TAB.)				70,000.00	
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS				5,000.00	2,371,040.00
0104 COORDINACION COMMUJER					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			21,508.00	258,096.00	
1 COORDINADOR	6,240.00	6,240.00			
1 COORDINADOR DE VINCULACIÓN	5,500.00	5,500.00			
1 COORD DE INVESTICACIÓN Y CAP	4,368.00	4,368.00			
1 SECRETARIA EJECUTIVA	5,400.00	5,400.00			
132001 AGUINALDOS				35,846.67	
132002 PRIMA VACACIONAL				909.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				5,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQPO DE COMP.				1,200.00	
213001 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO				2,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				10,000.00	
293001 ACCESORIOS MENORES DE MOBILIAR				2,000.00	
317001 SERVICIO DE INTERNET				3,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				6,000.00	330,051.67
0105 DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			23,670.00	284,040.00	
1 DIRECTOR	12,480.00	12,480.00			
1 OPERADOR DE EQUIPO	4,950.00	4,950.00			
1 TECNICO DE DISEÑO	6,240.00	6,240.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			2,800.00	33,600.00	
132001 AGUINALDOS				39,450.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				1,513.50	
132003 INCENTIVOS				3,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				10,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQPO DE COMP.				1,200.00	
213001 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO				5,000.00	
215003 SUSCRIPCIONES Y LIBROS				10,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				3,000.00	
294001 PROG Y ACS P/EQUIPO DE COMP.				3,000.00	
314001 SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO				6,000.00	
353002 MANT. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN				6,000.00	
361001 DIFUSION SOCIAL				200,000.00	
364001 SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA				3,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				6,000.00	620,803.50
0109 COORDINACIÓN DE TURISMO					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			22,740.00	272,880.00	
1 DIRECTOR	8,516.00	8,516.00			
1 AUXILIAR	4,056.00	4,056.00			
1 AUXILIAR TECNICO	5,800.00	5,800.00			
1 AUXILIAR ADMVO.	4,368.00	4,368.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			2,000.00	24,000.00	
132001 AGUINALDOS				37,900.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
132002 PRIMA VACACIONAL				711.20	
132003 INCENTIVOS				1,500.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				4,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				5,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				8,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
361001 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS				5,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				6,000.00	366,191.20
0113 SINDICO PROCURADOR					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			47,775.00	573,300.00	
1 SINDICO PROCURADOR	13,154.00	13,154.00			
1 JEFA U. SEG. Y CONTRA.	9,500.00	9,500.00			
1 SECRETARIA EJECUTIVA "A"	8,085.00	8,085.00			
1 CONTRALOR MPAL	9,538.00	9,538.00			
1 AUXILIAR JURÍDICO	7,498.00	7,498.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			15,942.00	191,304.00	
131001 QUINQUENIO			1,131.90	13,582.80	
132001 AGUINALDOS				106,941.67	
132002 PRIMA VACACIONAL				8,420.77	
132003 INCENTIVOS				1,347.50	
154001 CANASTA BASICA			560.28	6,723.36	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				5,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				3,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				30,000.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
355001 REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.				5,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				30,000.00	981,220.10
0114 DIREC. DE ADMINISTRACIÓN					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			40,598.00	487,176.00	
1 DIRECTOR	7,800.00	7,800.00			
1 TECNICO EN PROYECTOS	7,098.00	7,098.00			
2 SECRETARIAS "B"	6,506.00	13,012.00			
1 ENCARGADO DE BIENES E INVENTARIOS	8,320.00	8,320.00			
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,368.00	4,368.00			
131001 QUINQUENIO			2,081.98	24,983.76	
132001 AGUINALDOS				81,070.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				18,777.20	
132003 INCENTIVOS				3,351.67	
141001 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.				3,000,000.00	
154001 CANASTA BASICA			1,680.84	20,170.08	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				10,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				15,000.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				2,400.00	
314001 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO				3,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				8,000.00	
382002 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS				30,000.00	3,716,328.71

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
0119 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
113001	SUELDOS ORDINARIOS		64,455.00	773,460.00	
1	SECRETARIO	10,920.00	10,920.00		
1	PDTE. TRIBUNAL ARBITARIO	6,968.00	6,968.00		
1	SRIA TRIBUNAL ARBITRARIO	6,760.00	6,760.00		
1	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	9,464.00	9,464.00		
1	SECRETARIA EJECUTIVAS "A"	8,085.00	8,085.00		
1	COORDINADOR JURÍDICO	9,360.00	9,360.00		
1	AUX JURÍDICO	7,498.00	7,498.00		
1	ENCARGADO DEL ARCHIVO MPAL	5,400.00	5,400.00		
113002	COMPLEMENTO DE SUELDOS		16,688.00	200,256.00	
131001	QUINQUENIO		2,456.86	29,482.32	
132001	AGUINALDOS			141,019.37	
132002	PRIMA VACACIONAL			21,007.10	
132003	INCENTIVOS			2,924.83	
154001	CANASTA BASICA		1,120.56	13,446.72	
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			6,000.00	
211002	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			25,000.00	
212001	CONSUMIBLES P/E EQUIPO DE COMPUTO			3,000.00	
215001	IMPRESIÓN DE FORMAS			4,200.00	
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			20,000.00	
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENOR			2,500.00	
293001	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO			1,200.00	
294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			1,200.00	
314001	SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO			9,000.00	
317001	SERVICIO DE INTERNET			5,000.00	
336001	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO			1,000.00	
344001	SEGUROS Y FIANZAS			1,200.00	
353001	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO			1,200.00	
355001	REP. DE EQPO. DE TRANSP Y MAQ.			1,200.00	
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			15,000.00	1,278,296.34
0120 PROMOCION ECONOMICA					
113001	SUELDOS ORDINARIOS		42,569.00	510,828.00	
1	DIRECTOR	8,320.00	8,320.00		
1	COORD. DE PROGRAMAS	7,168.00	7,168.00		
1	AUXILIAR TECNICO	6,469.00	6,469.00		
1	AUXILIAR "A"	4,368.00	4,368.00		
1	SECRETARIA "B"	6,506.00	6,506.00		
1	AUXILIAR ADMVO	5,400.00	5,400.00		
1	AUXILIAR "A"	4,338.00	4,338.00		
113002	COMPLEMENTO DE SUELDOS		1,250.00	15,000.00	
131001	QUINQUENIO		455.42	5,465.04	
132001	AGUINALDOS			78,177.67	
132002	PRIMA VACACIONAL			8,567.85	
132003	INCENTIVOS			5,807.33	
132007	VACACIONES			2,000.00	
154001	CANASTA BASICA		1,120.56	13,446.72	
211001	PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO			6,000.00	
211002	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			3,000.00	
212001	CONSUMIBLES P/EQUIPO COMPUTO			2,000.00	
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			7,000.00	
317001	SERVICIO DE INTERNET			3,000.00	
344001	SEGUROS Y FIANZAS			1,200.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	A N U A L 4,000.00	TOTAL 665,492.61
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO					
0124 CENTRO DE ARTES Y OFICIOS					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			73,611.00	883,332.00	
1 DIRECTOR	9,538.00	9,538.00			
1 SUB DIRECTOR	8,320.00	8,320.00			
1 COORD. DE PROGRAMAS	6,680.00	6,680.00			
1 PROMOTOR CULTURAL	4,950.00	4,950.00			
1 SECRETARIA	4,840.00	4,840.00			
1 AUXILIAR "C"	5,916.00	5,916.00			
1 ROTULISTA	6,703.00	6,703.00			
1 CARPINTERO	4,106.00	4,106.00			
4 INSTRUCTOR CULTURAL	2,215.00	8,860.00			
1 TECNICO DE SONIDO	4,368.00	4,368.00			
1 AUXILIAR DE LIMPIEZA	3,328.00	3,328.00			
1 AUXILIAR	2,362.00	2,362.00			
1 AUXILIAR	3,640.00	3,640.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			2,758.00	33,096.00	
131001 QUINQUENIO			1,565.57	18,786.84	
132001 AGUINALDOS				131,097.67	
132002 PRIMA VACACIONAL				15,735.87	
132003 INCENTIVOS				12,103.17	
132007 VACACIONES				1,000.00	
154001 CANASTA BASICA			1,120.56	13,446.72	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				5,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				35,000.00	
212001 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	
221002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES				500.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				35,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				5,000.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,000.00	
314001 SERVICIO DE TELEFONO,RADIO E INT.				12,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
351007 MANT. Y MEJORAS DE EDIFICIOS				1,500.00	
353001 REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,500.00	
355001 REP. DE EQPO. DE TRANSP. Y MAQ.				10,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				5,000.00	
382001 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES				350,000.00	1,574,298.27
0125 DIRECCION DE EDUCACION					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			113,498.00	1,361,976.00	
1 DIRECTOR	9,538.00	9,538.00			
1 ENCARGADA DE MUSEO	6,680.00	6,680.00			
1 COORD. DE PROYECTOS	6,700.00	6,700.00			
1 SECRETARIA "B"	6,506.00	6,506.00			
1 CHOFER "B"	5,916.00	5,916.00			
1 CHOFER "A"	4,368.00	4,368.00			
3 BIBLIOTECARIAS "A"	4,732.00	14,196.00			
3 BIBLIOTECARIAS "B"	5,323.00	15,969.00			
1 BIBLIOTECARIAS "C"	5,916.00	5,916.00			
9 BIBLIOTECARIAS AUXILIARES	2,812.00	25,308.00			
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,198.00	5,198.00			
1 SECRETARIA	4,841.00	4,841.00			
1 AUXILIAR	2,362.00	2,362.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			2,450.00	29,400.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
131001 QUINQUENIO			5,305.75	63,669.00	
132001 AGUINALDOS				221,498.67	
132002 PRIMA VACACIONAL				49,523.32	
132003 INCENTIVOS				19,069.83	
154001 CANASTA BASICA			5,042.52	60,510.24	
154002 UNIFORMES AL PERSONAL				15,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				75,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				2,000.00	
215001 IMPRESIONES Y FORMAS				3,000.00	
215002 SUSCRIPCIONES Y LIBROS				5,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				80,000.00	
293001 ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO				2,000.00	
294001 PROG. Y ACC. P/EQPO. DE COMPUTO				1,200.00	
314001 SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO				6,000.00	
317001 SERVICIO DE INTERNET				5,000.00	
318001 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS				4,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
355001 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSP. Y MAQ.				10,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				6,000.00	
385001 COMISIONES CONFERIDAS (PARA CRONISTA MPIO.)				60,000.00	
442001 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS				300,000.00	
443001 APOYOS A LA EDUCACION (INSTITUCIONES)				150,000.00	2,538,247.06
0131 COORDINACION DE SINDICATURAS					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			81,667.00	980,004.00	
2 COORDINADOR	6,240.00	12,480.00			
8 SINDICOS	2,362.00	18,896.00			
2 COMISARIOS	2,362.00	4,724.00			
9 COMISARIOS	1,913.00	17,217.00			
18 COMISARIOS	1,575.00	28,350.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			3,000.00	36,000.00	
132001 AGUINALDOS				136,111.67	
211001 PAPELERIA Y ART. ESCRITORIO				1,200.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				10,000.00	
216001 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA				2,400.00	
253001 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				1,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				20,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				2,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	1,189,916.67
0148 INSTITUTO DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			51,599.00	619,188.00	
1 COORDINADOR	8,320.00	8,320.00			
1 SUB-COORDINADOR	6,400.00	6,400.00			
1 TECNICO DEPORTIVO	5,200.00	5,200.00			
1 SECRETARIA "A"	6,310.00	6,310.00			
1 CHOFER "A"	5,323.00	5,323.00			
3 PROMOTOR DEPORTIVO	3,374.00	10,122.00			
2 PEON DE LIMPIEZA	2,362.00	4,724.00			
1 COORD. INST. DE LA JUVENTUD	5,200.00	5,200.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			2,750.00	33,000.00	
131001 QUINQUENIO			814.31	9,771.72	
132001 AGUINALDOS				93,753.67	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
132002 PRIMA VACACIONAL				11,708.00	
132003 INCENTIVOS				11,938.83	
154001 CANASTA BASICA			1,120.58	13,448.72	
154002 UNIFORMES A PERSONAL				5,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				3,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				35,000.00	
212001 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				2,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				30,000.00	
273001 ARTICULOS DEPORTIVOS				20,000.00	
291001 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENOR				2,000.00	
291002 MANT. DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				2,000.00	
314001 SERVICIO DE TELEFONO				4,800.00	
317001 SERVICIO DE INTERNET				4,800.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
351001 CONSERV. DE ESTADIOS				15,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				25,000.00	
441002 APOYO AL DEPORTE				300,000.00	1,242,607.94
0160 OFICIALIA MAYOR					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			50,562.00	606,744.00	
1 OFICIAL MAYOR	12,480.00	12,480.00			
1 SECRETARIA "C"	6,901.00	6,901.00			
2 SECRETARIA "B"	6,506.00	13,012.00			
1 SECRETARIA EJECUTIVA "A"	8,085.00	8,085.00			
1 AUX ADMTIVO	5,718.00	5,718.00			
1 AUXILIAR DE SANIDAD	4,368.00	4,368.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			3,600.00	43,200.00	
131001 QUINQUENIO			3,690.85	44,290.20	
132001 AGUINALDOS				106,746.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				30,383.60	
132003 INCENTIVOS				14,666.33	
154001 CANASTA BASICA			2,801.40	33,616.80	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				3,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				5,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO				6,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				10,000.00	
293001 MANTTO. DE MUEBLES Y EQ. DE OFICINA				1,200.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,000.00	
314001 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INT.				6,000.00	
318001 SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFOS				5,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				5,000.00	924,046.93
0172 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFOR.PUBLICA					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			22,434.00	269,208.00	
1 DIRECTOR	8,168.00	8,168.00			
1 TECNICO ARCHIVISTA	4,949.00	4,949.00			
1 SECRETARIA	4,949.00	4,949.00			
1 AUXILIAR ARCHIVISTA	4,368.00	4,368.00			
132001 AGUINALDOS				37,390.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				1,538.13	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				5,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				3,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				4,000.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				3,000.00	
317001 SERVICIO DE INTERNET				5,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
353001 REP. YMANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO.				5,000.00	342,336.13
0176 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			70,112.00	841,344.00	
1 DIRECTOR	12,480.00	12,480.00			
1 SUBDIRECTOR	8,516.00	8,516.00			
1 AUXILIAR	3,936.00	3,936.00			
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,400.00	5,400.00			
1 AUXILIAR DE PROGRAMAS	4,499.00	4,499.00			
1 PROMOTOR "A"	6,447.00	6,447.00			
2 PROMOTOR "B"	8,085.00	16,170.00			
1 PROMOTOR "C"	12,664.00	12,664.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			4,800.00	57,600.00	
131001 QUINQUENIO			4,260.83	51,129.96	
132001 AGUINALDOS				140,374.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				34,710.45	
132003 INCENTIVOS				15,880.17	
154001 CANASTA BASICA			2,241.12	26,893.44	
154002 UNIFORMES				5,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				8,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				15,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				6,000.00	
215001 IMPRESION DE FORMAS				4,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				40,000.00	
293001 ACCESORIOS MENORES DE MOBILIRARIO				1,500.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
314001 SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO				6,000.00	
336001 SERVICIOS DE APOYO ADMVO.				1,200.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				12,000.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
355001 REP. DE EQPO. DE TRANSP. Y MAQ.				20,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				20,000.00	
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONIAS				2,500.00	1,311,532.02
0177 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			20,378.00	244,536.00	
1 DIRECTOR	9,360.00	9,360.00			
1 COORD. DE PROGRAMAS	6,680.00	6,680.00			
1 AUXILIAR TECNICO "A"	4,338.00	4,338.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			650.00	7,800.00	
132001 AGUINALDOS				36,855.33	
132002 PRIMA VACACIONAL				3,159.47	
132003 INCENTIVOS				1,723.00	
154001 CANASTA BASICA			560.28	6,723.36	
154002 UNIFORMES				1,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				4,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				3,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				40,000.00	
293001 ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO				1,200.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	A N U A L	T O T A L
294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			1,200.00	
314001	SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO			3,000.00	
317001	SERVICIO DE INTERNET			5,000.00	
344001	SEGUROS Y FIANZAS			1,200.00	
353001	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO			1,200.00	
355001	REP. DE EQPO. DE TRANSP. Y MAQ.			10,000.00	
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			12,000.00	384,797.16
0178 APOYO A ORGANISMOS Y ASIST. SOCIAL					
434002	CRUZ ROJA			20,000.00	
434006	APOYO A SINDICATO DE TRAB.DEL MUNICIPIO			177,413.28	
441001	OTROS APOYOS			350,000.00	
445003	D I F			360,000.00	
445004	APOYO A HOSPITALES			30,000.00	
447001	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		80,040.00	960,480.00	1,897,893.28
0179 PENSIONES VITALICIAS					
132001	AGUINALDOS			839,863.33	
153001	PENSIONES VITALICIAS		411,303.00	4,935,636.00	
154001	CANASTA BASICA		31,375.68	376,508.16	6,152,007.49
0200 HACIENDA					
0201 TESORERIA MUNICIPAL					
113001	SUELDOS ORDINARIOS		104,661.00	1,255,932.00	
1	TESORERO	10,920.00	10,920.00		
1	ENCARGADO DE NOMINA	16,185.00	16,185.00		
1	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	8,085.00	8,085.00		
1	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	9,464.00	9,464.00		
1	SECRETARIA "C"	6,901.00	6,901.00		
1	JEFA DE OFICINA DE CATASTRO	5,400.00	5,400.00		
1	AUXILIAR ADMTVO	5,356.00	5,356.00		
2	TECNICO CONTABLE	9,727.00	19,454.00		
1	TECNICO CONTABLE	9,057.00	9,057.00		
1	COLECTOR DE IMPUESTOS	4,399.00	4,399.00		
1	COLECTOR DE IMPUESTOS	3,640.00	3,640.00		
1	TECNICOS ARCHIVISTA	5,800.00	5,800.00		
113002	COMPLEMENTO DE SUELDOS		28,188.00	338,256.00	
131001	QUINQUENIO		7,038.19	84,458.28	
132001	AGUINALDOS			236,974.33	
132002	PRIMA VACACIONAL			68,980.18	
132003	INCENTIVOS			20,014.83	
132007	VACACIONES			40,000.00	
154001	CANASTA BASICA		3,361.68	40,340.16	
154002	UNIFORMES			5,000.00	
155001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			75,000.00	
211001	PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO			15,000.00	
211002	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			25,000.00	
212001	CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO			20,000.00	
215001	IMPRESION DE FORMAS			30,000.00	
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			35,000.00	
291001	HTAS. Y UTENSILIOS MENORES			3,000.00	
293001	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO			5,000.00	
294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00	
314001	SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO			8,000.00	
317001	SERVICIO DE INTERNET			5,000.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
332001 HONORARIOS PROFESIONALES				15,000.00	
336001 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO				1,500.00	
341008 COCCAF				37,248.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				5,000.00	
352001 MTO. Y MEJORAS DE OFICINA				15,000.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00	
355001 REP. DE EQPO. DE TRANSP. Y MAQ.				1,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				30,000.00	
445005 COM. EST. DE GESTION EMPRESARIAL				178,680.00	2,629,383.78
004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
0418 DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			21,200.00	254,400.00	
1 JEFE DE DEPARTAMENTO	8,320.00	8,320.00			
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,400.00	5,400.00			
1 INSPECTOR DE ECOLOGIA	3,936.00	3,936.00			
1 AUXILIAR	3,544.00	3,544.00			
113002 COMPLEMENTOS			1,250.00	15,000.00	
132001 AGUINALDOS				35,333.33	
132002 PRIMA VACACIONAL				1,181.07	
132003 INCENTIVOS				2,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				3,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				3,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				6,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				2,500.00	
353001 MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO				1,200.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				4,000.00	328,814.40
0419 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			97,999.00	1,175,988.00	
1 DIRECTOR	12,480.00	12,480.00			
1 SUB DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	9,360.00	9,360.00			
1 JEFE DEPTO DE PLANEACIÓN	9,360.00	9,360.00			
1 COORD. DE PROYECTOS	8,320.00	8,320.00			
1 INSPECTOR DE OBRA	3,640.00	3,640.00			
1 SECRETARIA "B"	6,506.00	6,506.00			
1 AUXILIAR DE PROYECTOS	4,680.00	4,680.00			
1 TECNICO EN PROYECTO B	8,085.00	8,085.00			
1 DIBUJANTE	8,085.00	8,085.00			
1 CHOFER "B"	5,916.00	5,916.00			
1 CHOFER "C"	8,085.00	8,085.00			
1 AUXILIAR DE OBRA	4,338.00	4,338.00			
1 VELADOR	3,744.00	3,744.00			
1 AUXILIAR DE ARCHIVO	5,400.00	5,400.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			6,350.00	76,200.00	
131001 QUINQUENIO			4,034.47	48,413.64	
132001 AGUINALDOS				190,675.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				37,791.13	
132003 INCENTIVOS				26,835.83	
154001 CANASTA BASICA			3,361.68	40,340.16	
154002 UNIFORMES				20,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				10,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				10,000.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
215001 IMPRESIÓN DE FORMAS				5,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				45,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				5,000.00	
293001 ACCS.MENORES DE MOB. Y EQUIPO				3,000.00	
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,500.00	
314001 SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO				6,000.00	
336001 SSERVICIO DE APOYO ADMVO.				3,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				15,000.00	
351005 MANTENIMIENTO DE CALLES				80,000.00	
352003 MANT. Y MEJORAS DE EDIFICIOS				25,000.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				2,500.00	
355001 REP. DE EQPO. DE TRANSP. Y MAQUINARIA				20,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				20,000.00	
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS				5,000.00	
					1,878,243.76
0421 DEPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			105,229.00	1,262,748.00	
1 JEFE DE DEPTO	8,320.00	8,320.00			
1 OPERADOR DE MAQUINARIA "A"	6,918.00	6,918.00			
2 OPERADOR DE MAQUINARIA "B"	8,280.00	16,560.00			
1 OPERADOR DE MAQUINARIA "A"	8,085.00	8,085.00			
1 MECANICO	5,062.00	5,062.00			
4 CHOFER DE VOLTEO	6,703.00	26,812.00			
1 PINTOR "A"	5,717.00	5,717.00			
1 AUXILIAR "C"	5,323.00	5,323.00			
1 CHOFER	4,900.00	4,900.00			
2 CHOFER "B"	5,916.00	11,832.00			
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,700.00	5,700.00			
113002 COMPLEMENTO			850.00	10,200.00	
131001 QUINQUENIO			9,211.25	110,535.00	
132001 AGUINALDOS				224,934.33	
132002 PRIMA VACACIONAL				72,756.17	
132003 INCENTIVOS				33,628.17	
132007 VACACIONES				5,000.00	
154001 CANASTA BASICA			6,163.08	73,956.96	
154002 UNIFORMES				15,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				3,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				150,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				5,000.00	
326001 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA				5,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
347001 FLETES Y ACARREOS				5,000.00	
355001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE				50,000.00	
357001 INST. REP. Y MANT. DE MAQUINARIA				150,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				3,000.00	
					2,180,958.63
0431 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			174,884.00	2,098,608.00	
1 DIRECTOR	12,480.00	12,480.00			
1 SUB DIRECTOR	8,320.00	8,320.00			
1 CHOFER	5,400.00	5,400.00			
1 AUXILIAR ADMVO.	5,717.00	5,717.00			
1 SECRETARIA EJECUTIVA"A"	8,085.00	8,085.00			
1 PINTOR "B"	6,961.00	6,961.00			
2 ALMACENISTAS	5,522.00	11,044.00			

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
3 AUXILIAR "C"	5,323.00	15,969.00			
1 AUXILIAR "B"	4,732.00	4,732.00			
6 AUXILIAR "A"	4,338.00	26,028.00			
1 CONSERJE "A"	4,338.00	4,338.00			
1 AUXILIAR	3,543.00	3,543.00			
2 PEON DE LIMPIEZA	2,340.00	4,680.00			
1 AUXILIAR DE LIMPIEZA	2,340.00	2,340.00			
1 AUXILIAR	4,202.00	4,202.00			
1 AUXILIAR	3,747.00	3,747.00			
6 AUXILIAR DE LIMPIEZA	2,362.00	14,172.00			
1 AUXILIAR	3,640.00	3,640.00			
1 VELADOR	3,744.00	3,744.00			
1 AUXILIAR DE PINTOR	4,049.00	4,049.00			
1 SUPERVISOR	3,712.00	3,712.00			
1 AYUDANTE DE CHOFER	4,078.00	4,078.00			
1 AUXILIAR	3,328.00	3,328.00			
1 AUXILIAR	2,472.00	2,472.00			
1 AUXILIAR DE LIMPIEZA	2,862.00	2,862.00			
1 AUXILIAR	2,362.00	2,362.00			
1 PEON DE LIMPIEZA	2,879.00	2,879.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			2,970.00	35,640.00	
131001 QUINQUENIO			7,004.41	84,052.92	
132001 AGUINALDOS				346,722.67	
132002 PRIMA VACACIONAL				74,736.57	
132003 INCENTIVOS				65,812.33	
132007 VACACIONES				12,000.00	
154001 CANASTA BASICA			8,964.48	107,573.76	
154002 UNIFORMES AL PERSONAL				15,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS DE ESCRITORIO				6,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				25,000.00	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				125,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				15,000.00	
293001 ACCS MENORES DE MOB. Y EQUIPO				15,000.00	
294001 ACCS PARA EQ COMPUTO				5,000.00	
298001 MANT DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				5,000.00	
313001 CONSUMO DE AGUA				840,000.00	
314001 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO				6,000.00	
333001 PROGS Y ACCS PARA EQUIPO COM.				5,000.00	
336001 SERVICIO DE APOYO ADMVO				1,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
351002 MANTENIMIENTO DE PANTEONES				25,000.00	
351003 MANTTO DE MERCADOS Y RASTROS				20,000.00	
352001 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA				15,000.00	
353001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO				2,000.00	
355001 REP. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE				65,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				5,000.00	
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS				5,000.00	
					4,031,346.25
0432 DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			190,630.00	2,287,560.00	
1 JEFE DE DEPARTAMENTO	8,320.00	8,320.00			
1 SECRETARIA "A"	6,310.00	6,310.00			
1 SECRETARIA	6,038.00	6,038.00			
3 AUXILIAR "A"	4,338.00	13,014.00			

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
1 AUXILIAR "B"	4,732.00	4,732.00			
5 AUXILIAR "C"	5,323.00	26,615.00			
2 CONSERJE "A"	4,338.00	8,676.00			
6 CONSERJE "B"	4,732.00	28,392.00			
1 CONSERJE "C"	5,323.00	5,323.00			
1 AUXILIAR	4,338.00	4,338.00			
1 CHOFER	4,886.00	4,886.00			
1 CHOFER "A" AGCTE	3,936.00	3,936.00			
2 AUXILIAR "A"	2,924.00	5,848.00			
1 AUXILIAR "A"	3,375.00	3,375.00			
7 PEON DE LIMPIEZA	2,362.00	16,534.00			
7 AUXILIAR DE LIMPIEZA	2,362.00	16,534.00			
1 AUXILIAR	3,328.00	3,328.00			
2 AUXILIAR	4,151.00	8,302.00			
1 AUXILIAR	3,747.00	3,747.00			
1 PEON DE LIMPIEZA	3,328.00	3,328.00			
1 AUXILIAR EN CERRITOS	3,712.00	3,712.00			
1 AUXILIAR DE LIMPIEZA	3,070.00	3,070.00			
1 AUXILIAR	2,272.00	2,272.00			
113002 COMPLEMENTO			1,250.00	15,000.00	
131001 QUINQUENIO			9,629.50	115,554.00	
132001 AGUINALDOS				386,675.33	
132002 PRIMA VACACIONAL				99,382.58	
132003 INCENTIVOS				50,160.50	
132007 VACACIONES				6,000.00	
154001 CANASTA BASICA			11,765.88	141,190.56	
154002 UNIFORMES AL PERSONAL				35,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				15,000.00	
216001 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA				86,377.37	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				350,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				10,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				25,000.00	
351004 MANTTO DE ASEO Y LIMPIA				1,000.00	
355001 REP Y MAQ DE EQUIPO DE TRANSPORTE				150,000.00	
358001 SERV DE REC DISP FINAL BASURA				5,000.00	
				<u>5,000.00</u>	3,778,900.34
0434 DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			60,936.00	731,232.00	
2 AUXILIAR "A"	4,338.00	8,676.00			
2 AUXILIARES "C"	5,323.00	10,646.00			
1 CHOFER "B"	5,916.00	5,916.00			
1 JARDINERO	5,717.00	5,717.00			
5 AUXILIAR	2,862.00	14,310.00			
3 AUXILIAR DE LIMPIEZA	2,362.00	7,086.00			
1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	5,715.00	5,715.00			
1 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,870.00	2,870.00			
131001 QUINQUENIO			3,462.24	41,546.88	
132001 AGUINALDOS				122,196.67	
132002 PRIMA VACACIONAL				31,123.68	
132003 INCENTIVOS				25,159.17	
132007 VACACIONES				5,000.00	
154001 CANASTA BASICA			3,361.68	40,340.16	
154002 UNIFORMES AL PERSONAL				20,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				35,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				10,000.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	A N U A L	T O T A L
298001 MANT. DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				3,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
351001 CONSERV. PARQUES Y JARDINES				75,000.00	
355001 REP. Y MAQ. DE EQUIPO DE TRANSPORTE				15,000.00	1,155,798.56
0435 DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO					
113001 SUELDOS ORDINARIOS			18,968.00	227,616.00	
1 ELECTRICISTA	6,310.00	6,310.00			
1 MECANICO ELECTRICISTA	8,320.00	8,320.00			
1 AUXILIAR ELECTRICISTA	4,338.00	4,338.00			
131001 QUINQUENIO			694.10	8,329.20	
132001 AGUINALDOS				38,712.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				9,173.60	
132003 INCENTIVOS				21,774.67	
154001 CANASTA BASICA			1,120.56	13,446.72	
246001 MANTTO DE ALUMBRADO PUBLICO				350,000.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				75,000.00	
291001 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES				25,000.00	
311001 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA				5,000,000.00	
344001 SEGUROS Y FIANZAS				1,200.00	
355001 REP. Y MAQ. DE EQUIPO DE TRANSPORTE				30,000.00	
375001 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				1,200.00	5,801,452.19
0501 GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1000 GASTOS ADMINISTRATIVOS					
322001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS				90,000.00	
331001 HONORARIOS PROFESIONALES				240,000.00	
336002 MANEJO DE CTA. PREDIAL RUSTICO				16,322.13	
336003 SERVICIO TECNICO DE CATASTRO ISAI				100,000.00	
341001 INTERESES POR FINANC. Y COM. BANCARIAS				30,000.00	
341003 DEVOLUCION DE IMPUESTOS				140,000.00	
392001 IMPUESTOS Y DERECHOS				10,000.00	
395001 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS, RECARGOS Y A				6,000.00	
398001 IMPUESTO SOBRE NOMINA				480,000.00	1,112,322.13
0700 ADQUISICIONES					
0701 ADQUISICIONES					
511001 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA				50,000.00	
515001 EQUIPO DE COMPUTO				50,000.00	
521001 EQUIPO DE SONIDO				5,000.00	
541001 EQUIPO DE TRANSPORTE				200,000.00	
567001 HERRAMIENTA Y EQUIPO				35,000.00	340,000.00
0800 CONSTRUCCIONES					
0801 CONSTRUCCIONES					
614002 OBRA PUBLICA DIRECTA				1,431,898.45	
615003 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO				233,173.33	1,665,071.78
0900 FONDOS FEDERALES					
0901 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.					
411003 COMISIONES BANCARIAS					
GASTOS INDIRECTOS (3%)					
PROGRAMA DE AGUA POTABLE					
PROGRAMA DE ALCANTARILLADO					
PROGRAMA DE URBANIZACION MUNICIPAL					

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	A N U A L	T O T A L
PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL COL. POBRES					
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA					
PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)					
614003 SALDO POR DISTRIBUIR				<u>19,083,001.00</u>	19,083,001.00
0902 FONDO DE APORTACIONES P/ EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL					
1220 SEGURIDAD PUBLICA					
113001 SUELDOS PERSONAL SERV. SEG. PUBLICA			565,372.00	6,784,464.00	
1 DIRECTOR	16,053.00	16,053.00			
3 SUB INSPECTOR	13,607.00	40,821.00			
1 COORD. JURIDICO	12,012.00	12,012.00			
8 OFICIAL	8,256.00	66,048.00			
8 SUB OFICIAL	8,058.00	64,464.00			
5 POLICIA PRIMERO	7,254.00	36,270.00			
7 POLICIA SEGUNDO	7,072.00	49,504.00			
4 POLICIA TERCERO	6,278.00	25,112.00			
12 POLICIAS	6,000.00	72,000.00			
2 INSTRUCTOR	8,736.00	17,472.00			
1 SECRETARIA "B"	6,506.00	6,506.00			
1 SECRETARIA "C"	6,901.00	6,901.00			
1 AUXILIAR JURIDICO	6,054.00	6,054.00			
1 ALCAIDE	7,072.00	7,072.00			
2 CELADOR	6,000.00	12,000.00			
1 SECRETARIA "A"	5,604.00	5,604.00			
1 TECNICO PROYECTOS	6,997.00	6,997.00			
1 RADIOOPERADORA	6,000.00	6,000.00			
1 COORD. DE PROTECC. CIVIL	6,000.00	6,000.00			
1 SUB-COORD. PROTECC. CIVIL	6,000.00	6,000.00			
1 AGENTE AUX. ADMVO	6,000.00	6,000.00			
1 JEFE DE UNIDAD DE SEG. Y C.	10,868.00	10,868.00			
2 JUEZ DE BARANDILLA	5,951.00	11,902.00			
1 TRABAJADORA SOCIAL	7,224.00	7,224.00			
1 COMANDANTE DE TRANSITO	9,978.00	9,978.00			
4 SUB-COMANDANTE DE TRANSITO	8,774.00	35,096.00			
1 PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	7,912.00	7,912.00			
1 AGENTE DE TRANSITO	7,502.00	7,502.00			
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS			103,392.00	1,240,704.00	
131001 QUINQUENIOS			1,355.21	16,262.52	
132001 AGUINALDOS				1,427,671.00	
132002 PRIMA VACACIONAL				78,679.60	
132003 INCENTIVOS			8,250.50	99,006.00	
132007 VACACIONES				5,000.00	
141001 CUOTAS IMSS. ISSSTE, ETC.				902,000.00	
152001 INDEMNIZACIONES				15,000.00	
153001 PENSIONES			209,675.00	2,516,100.00	
154001 CANASTA BASICA			1,120.56	13,446.72	
154002 UNIFORMES				120,000.00	
211001 PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO				20,000.00	
211002 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS				159,867.16	
212001 CONSUMIBLES P/ EQUIPO DE COMPUTO				7,500.00	
215001 IMPRESION DE FORMAS				3,000.00	
216001 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA				2,000.00	
221001 PRODUCTOS ALIMENTICIOS				25,000.00	
253001 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				2,500.00	
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				870,000.00	

	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	A N U A L	T O T A L
281001	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD			5,000.00	
291001	HTAS. Y UTENSILIOS MENORES			2,000.00	
293001	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO			3,000.00	
294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00	
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			100,000.00	
314001	SERVICIOS DE TELEFONO Y RADIO			18,000.00	
318001	SERVICIO DE CORREO Y TELEGRAFO			2,000.00	
322001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS			50,000.00	
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			5,000.00	
336001	SERVICIO DE APOYO ADMVO.			2,000.00	
341001	INTERESES Y COMISION BANCARIAS			1,000.00	
344001	SEGUROS Y FIANZAS			100,000.00	
347001	FLETES Y ACARREOS			5,000.00	
352001	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA			5,000.00	
353001	REP Y MANT DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00	
353002	REP Y MANT. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			20,000.00	
355001	REPAR Y MANT. DE EQUIPO TRANSPORTE			300,000.00	
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			80,000.00	
392002	TENENCIAS Y PLACAS			22,000.00	
511005	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA			40,000.00	
515005	EQUIPO DE COMPUTO			40,000.00	
541005	EQUIPO DE TRANSPORTE			50,000.00	
551001	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			25,000.00	
565005	EQUIPO DE COMUNICACIÓN FONDO IV			25,000.00	
567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS			2,000.00	15,220,201.00
41114	IMPUESTO DE LA GASOLINA				
392009	IMPUESTO DE LA GASOLINA			4,183,000.00	4,183,000.00
1001	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS				
415001	SISTEMA DIF CONCORDIA		303,187.50	3,638,250.00	3,638,250.00
1100	PASIVO A CORTO PLAZO				
941002	PROVEEDORES			-	
941003	ACREEDORES DIVERSOS			-	
941004	SUELDOS Y PREST POR PAGAR			-	
	TOTAL DE GASTO EN CUENTA CORRIENTE				60,185,006.01
	TOTAL DE GASTO EN FONDOS FEDERALES				38,486,202.00
	PRESUPUESTO TOTAL 2017				98,671,208.01

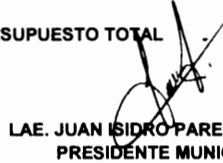
RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

001	GOBERNACION	31,644,464.19
002	HACIENDA	2,629,383.78
004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	19,155,514.13
005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,112,322.13
007	ADQUISICIONES	340,000.00
008	CONSTRUCCIONES	1,665,071.78
009	FONDOS FEDERALES	38,486,202.00

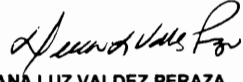
	SUELDO PERSONAL	TOTAL SUELDOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS				3,638,250.00	
011 PASIVO A CORTO PLAZO					
PRESUPUESTO TOTAL					<u>98,671,208.01</u>



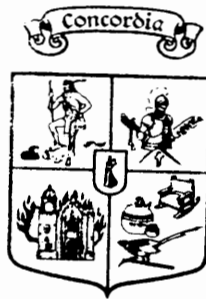
PROFR. ALBERTO ZATARAIN CHAVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LAE. JUAN ISIDRO PAREDES BRITO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. DIANA LUZ VALDEZ PERAZA
TESORERA MUNICIPAL



Gobierno del Municipio
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

El C. Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaria tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción VI del artículo 57 y la Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de cabildo en Sesión extraordinaria numero 38 celebrada el día 26 de Diciembre de 2016, se aprobó y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 24

ARTÍCULO PRIMERO.-Que el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUENTA		NOMBRE	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
0001		GOBERNACION	40,248,167.69
	0100	REGIDORES	6,594,500.00
5111-111001		EMOLUMENTOS A REGIDORES	2,808,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	468,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	2,648,100.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	10,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	200,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	374,400.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	15,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	28,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	4,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	39,000.00
	0200	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,366,793.44

DIC.30

R.N.O. 900711

5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	756,237.60
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	52,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	108,019.80
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	4,700.00
5115-132007		VACACIONES.	4,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	54,200.00
5115-154002		UNIFORMES.	3,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	850,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	13,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	4,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	2,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	138,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	368,374.45
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	8,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	8,000.00
5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	93,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	28,000.00
5133-331001		HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.	118,000.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	12,000.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	5,500.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	5,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	25,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	107,000.00
5136-361001		DIFUSIÓN SOCIAL.	10,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	208,000.00
5138-382002		ARREGLOS FLORALES Y CORONAS.	5,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	93,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	20,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	197,761.59
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	20,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	34,000.00
5552-521001		EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000.00
	0500	SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA	483,685.70
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	119,998.80
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	30,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	9,999.90
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	10,757.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	800.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	50,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	20,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	5,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	2,000.00

5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	1,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	43,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	73,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	5,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	1,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	4,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	25,000.00
5131-318001		SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	500.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	500.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	3,630.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	2,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	500.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	20,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	5,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	13,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	30,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	2,000.00
5515-515001		EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	6,000.00
	0600	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	1,089,876.10
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	287,996.40
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	95,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	0.00
5113-132001		AGUINALDO.	23,999.70
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	5,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	750.00
5115-154002		UNIFORMES.	1,650.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	46,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	2,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	3,000.00
5121-213001		MATERIAL FOTOGRAFICO.	3,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	43,000.00
5121-215003		SUSCRIPCIONES Y LIBROS.	3,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	61,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	25,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	2,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	1,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	2,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	2,000.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	500.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	500.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	3,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	5,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	27,000.00

5136-361001		DIFUSIÓN SOCIAL.	386,480 00
5136-364001		SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS.	1,000 00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	2,000 00
5138-382003		ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES.	3,000 00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	5,000 00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	40,000 00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	7,000 00
	0800	INSTITUTO ESCUINAPENSE DE LA JUVENTUD	167,600.00
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	72,000 00
5113-132001		AGUINALDO.	6,000 00
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	2,000 00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	500 00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	18,500 00
5115-154002		UNIFORMES.	1,000 00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	3,000 00
5121-211001		PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	1,000 00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	2,600 00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	1,000 00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS.	35,000 00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	2,000 00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	3,000 00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	500 00
5131-315001		SERVICIO DE TELÉFONO CELULAR	500 00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	5,000 00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	9,000 00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	5,000 00
	0900	DEPARTAMENTO DE TURISMO	381,525.40
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	193,557 60
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUeldo.	28,000 00
5113-131001		QUINQUENIOS.	3,500 00
5113-132001		AGUINALDO.	23,717 80
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	10,000 00
5113-132003		INCENTIVOS.	5,000 00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	250 00
5115-154002		UNIFORMES.	2,000 00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	39,000 00
5121-211001		PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	2,000 00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	2,000 00
5121-216001		MATERIAL Y ÚTILES DE ASEO.	1,000 00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS.	37,000 00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	12,000 00
5131-315001		SERVICIO DE TELÉFONO CELULAR	1,000 00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	12,000 00
5138-382003		ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES.	5,000 00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,500 00

	1300	SINDICO PROCURADOR	1,312,248.96
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	432,478.80
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	29,000.00
5112-121001		HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	0.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	0.00
5113-132001		AGUINALDO.	237,657.40
5115-132007		VACACIONES.	5,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	31,500.00
5115-154002		UNIFORMES.	3,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	267,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	10,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	10,200.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	1,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	500.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	59,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	90,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	11,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	1,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	4,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	1,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	10,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	25,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	50,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	2,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,000.00
5515-515001		EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	7,912.76
	1400	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA	326,650.00
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	180,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	15,000.00
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	2,200.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	250.00
5115-154002		UNIFORMES.	1,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	30,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	5,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	1,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	26,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	25,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	2,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	1,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	12,200.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	11,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	12,000.00

5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000.00
	1500	DEPARTAMENTO JURIDICO	332,000.00
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	180,000.00
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	6,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	15,000.00
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	2,000.00
5115-132007		VACACIONES.	1,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	1,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	28,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	2,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	37,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	17,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	1,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	500.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	500.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	30,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	6,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
	1900	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,784,600.00
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	552,358.80
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	24,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	3,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	75,617.80
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	32,000.00
5113-132003		INCENTIVOS.	15,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS	7,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	1,560.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	30,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	132,924.00
5115-154001		CANASTA BASICA .	19,944.00
5115-154002		UNIFORMES.	5,600.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	212,788.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	37,800.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	12,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	45,000.00
5121-215003		SUSCRIPCIONES Y LIBROS.	1,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	2,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	90,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	108,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	10,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	3,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00

5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	30,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	23,000.00
5131-318001		SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	1,000.00
5133-331001		HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS.	170,000.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION.	1,000.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	7,500.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	1,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	1,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	42,113.40
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	26,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	6,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	1,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	40,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	2,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	5,394.00
	2000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	770,432.73
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	351,586.80
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	30,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	29,298.90
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	7,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	800.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	50,000.00
5115-154002		UNIFORMES.	1,500.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	65,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	9,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	3,647.00
5121-215001		IMPRESION DE FORMAS.	3,500.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	29,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	35,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	8,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	1,000.00
5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	15,000.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	500.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	1,600.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	5,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	68,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	9,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	46,000.00
	2100	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	327,854.40
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	193,557.60

5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	8,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	3,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	23,717.80
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	5,500.00
5113-132003		INCENTIVOS.	6,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	800.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	25,000.00
5115-154001		CANASTA BASICA .	9,279.00
5115-154002		UNIFORMES.	2,500.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	4,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	500.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	3,500.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	1,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	21,500.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	3,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	500.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	11,500.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	1,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000.00
	2300	TRIBUNAL DE BARANDILLA	575,626.00
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	401,400.00
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	4,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	1,500.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	1,500.00
5113-132001		AGUINALDO.	40,926.00
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	6,000.00
5113-132003		INCENTIVOS	1,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	1,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	25,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	15,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	3,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,300.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	1,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	60,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	2,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	1,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	1,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	1,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	1,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	4,000.00
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	751,489.60
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	653,990.40
5113-132001		AGUINALDO.	54,499.20

5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	35,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	6,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	1,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	1,000.00
	4800	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	2,207,193.57
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	767,995.20
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	24,200.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	235,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	4,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	74,973.60
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	17,932.00
5113-132003		INCENTIVOS.	39,000.00
5115-132007		VACACIONES.	2,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	11,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	5,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	100,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	69,306.90
5115-154002		UNIFORMES.	8,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	28,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	9,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	8,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	1,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	5,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	125,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	50,000.00
5127-273001		ARTICULOS DEPORTIVOS.	32,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	15,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	3,000.00
5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	15,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	4,500.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	6,600.00
5135-351001		CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES.	43,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	2,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	4,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	126,738.43
5136-364001		SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS.	2,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	74,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	20,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	2,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	55,000.00
5241-441002		APOYO AL DEPORTE	210,947.44
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	5,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	2,000.00
	5000	OFICIALIA MAYOR	1,744,769.82
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	775,882.80
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	38,000.00

5112-122003	PERSONAL EXTRAORDINARIO.	37,000.00
5113-131001	QUINQUENIOS.	16,000.00
5113-132001	AGUINALDO.	106,286.30
5113-132002	PRIMA DE VACACIONAL.	55,000.00
5113-132003	INCENTIVOS.	25,000.00
5115-132007	VACACIONES.	5,000.00
5113-133001	HORAS EXTRAORDINARIAS.	2,500.00
5114-144001	SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	3,200.00
5115-152001	INDEMNIZACIONES.	50,000.00
5115-154001	CANASTA BASICA .	39,480.67
5115-154002	UNIFORMES	10,000.00
5115-159001	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	178,420.00
5121-211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	12,000.00
5121-212001	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	7,000.00
5121-215001	IMPRESIÓN DE FORMAS.	10,000.00
5121-216001	MATERIAL Y UTILES DE ASEO	1,000.00
5125-253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	85,000.05
5126-261001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	100,000.00
5129-291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	11,000.00
5129-293001	MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	5,000.00
5129-294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	3,000.00
5131-315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	15,000.00
5133-331001	HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS.	3,000.00
5133-336001	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	1,000.00
5134-345001	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	5,000.00
5135-352001	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	7,000.00
5135-353001	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000.00
5135-355001	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	34,000.00
5137-375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	50,000.00
5138-382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS.	3,000.00
5138-382003	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	6,000.00
5139-392002	TENENCIAS Y PLACAS.	5,000.00
5139-399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	28,000.00
5515-511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	5,000.00
5515-515001	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	5,000.00
	7400 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	5,240,230.64
5111-113001	SUELDOS ORDINARIOS	3,177,110.40
5111-113002	COMPLEMENTO DE SUELDO.	41,000.00
5112-122003	PERSONAL EXTRAORDINARIO.	50,000.00
5113-131001	QUINQUENIOS.	80,000.00
5113-132001	AGUINALDO.	446,263.88
5113-132002	PRIMA DE VACACIONAL.	159,832.00
5113-132003	INCENTIVOS.	130,000.00
5115-132007	VACACIONES.	26,000.00
5114-144001	SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	22,000.00
5115-152001	INDEMNIZACIONES.	60,000.00

5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	201,124.36
5115-154001		CANASTA BASICA .	212,020.00
5115-154002		UNIFORMES.	30,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	35,380.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	24,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO	4,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	246,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	35,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	7,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	2,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	1,000.00
5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	35,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	1,000.00
5131-318001		SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	500.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	1,000.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	20,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	5,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00
5136-361001		DIFUSIÓN SOCIAL.	1,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	20,000.00
5138-382001		ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.	15,000.00
5138-382002		ARREGLOS FLORALES Y CORONAS.	3,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	21,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	1,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	114,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	5,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000.00
	7500	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA	11,542,467.36
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	3,528,662.40
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	42,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	180,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	79,569.00
5113-131003		PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	40,968.00
5113-132001		AGUINALDO.	504,046.00
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	148,826.00
5113-132003		INCENTIVOS.	115,000.00
5115-132007		VACACIONES.	11,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	2,000.00
5114-141002		APORTACION PARA FONDO DE PENSIONES.	2,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	14,200.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	200,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	805,161.34
5115-154001		CANASTA BASICA .	167,524.00
5115-154002		UNIFORMES.	41,804.04
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	146,042.38

5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	15,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	2,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	1,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	753,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	663,000.00
5127-273001		ARTICULOS DEPORTIVOS.	2,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	20,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	1,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	1,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	1,000.00
5131-318001		SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	500.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS	14,500.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	2,000.00
5135-35203		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO.	4,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00
5135-353002		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	15,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	15,000.00
5138-382001		ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.	300,000.00
5138-382002		ARREGLOS FLORALES Y CORONAS.	2,500.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	18,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	500,000.00
5231-434002		CRUZ ROJA.	85,000.00
5231-434006		SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.	145,394.00
5241-441002		APOYO AL DEPORTE	50,000.00
5241-441004		OTROS APOYOS	2,000,000.00
5243-443001		APOYO A LA EDUCACION.	59,000.00
5243-445004		SISTEMA DIF MUNICIPAL	550,000.00
5243-445005		APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL.	256,770.12
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	5,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	10,000.00
5515-569001		EQUIPO DE SONIDO.	18,000.00
	7800	FINANCIAMIENTOS A PARTIDOS POLITICOS	1,248,624.00
5243-447001		FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS.	1,248,624.00
0002		HACIENDA	9,405,606.18
	0100	TESORERIA	6,226,282.99
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	2,679,415.20
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	220,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	100,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	38,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	377,959.22
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	103,000.00

5113-132003	INCENTIVOS.	68,930.00
5115-132007	VACACIONES.	39,000.00
5113-133001	HORAS EXTRAORDINARIAS.	117,000.00
5114-144001	SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	9,500.00
5115-152001	INDEMNIZACIONES.	90,000.00
5115-153001	PENSIONES VITALICIAS.	284,260.90
5115-154001	CANASTA BASICA .	107,217.67
5115-154002	UNIFORMES.	23,000.00
5115-159001	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	455,000.00
5121-211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	100,000.00
5121-212001	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	130,000.00
5121-215001	IMPRESIÓN DE FORMAS.	40,000.00
5121-215003	SUSCRIPCIONES Y LIBROS.	1,000.00
5121-216001	MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	1,000.00
5125-253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	277,000.00
5126-261001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	175,000.00
5129-291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	33,000.00
5129-293001	MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	22,000.00
5129-294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	20,000.00
5131-314001	SERVICIO DE TELEFONO.	30,000.00
5131-315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	45,000.00
5131-318001	SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	5,000.00
5133-334001	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	3,000.00
5134-345001	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	10,000.00
5134-347001	FLETES Y ACARREOS.	1,000.00
5135-352001	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	97,000.00
5135-353001	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	15,000.00
5135-355001	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	83,500.00
5136-361001	DIFUSIÓN SOCIAL.	13,000.00
5137-375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	99,500.00
5138-382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS.	1,000.00
5138-382003	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	30,000.00
5139-392002	TENENCIAS Y PLACAS.	5,000.00
5139-399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	222,000.00
5515-511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	10,000.00
5515-515001	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	35,000.00
5515-564004	SISTEMAS DE AIRE Y ACONDICIONADO	10,000.00
	0200 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL	718,506.85
5111-113001	SUELDOS ORDINARIOS	366,734.40
5111-113002	COMPLEMENTO DE SUELDO.	19,000.00
5112-122003	PERSONAL EXTRAORDINARIO.	126,000.00
5113-132001	AGUINALDO.	26,561.10
5113-132002	PRIMA DE VACACIONAL.	428.00
5114-144001	SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	2,000.00
5115-154002	UNIFORMES.	1,000.00
5115-159001	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	25,000.00
5121-211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	3,000.00

5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	2,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	48,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	12,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	3,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	500.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	5,000.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	2,500.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	15,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	1,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	15,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	11,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	14,583.35
5515-564004		SISTEMAS DE AIRE Y ACONDICIONADO	15,200.00
	1900	DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	2,460,816.34
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	1,259,262.00
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	60,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	78,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	35,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	182,294.34
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	50,000.00
5113-132003		INCENTIVOS.	35,000.00
5115-132007		VACACIONES.	2,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	12,800.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	4,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	60,000.00
5115-154001		CANASTA BASICA .	47,860.00
5115-154002		UNIFORMES.	8,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	93,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	13,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	28,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	2,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	177,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	100,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	1,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	2,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	8,000.00
5133-33303		SERVICIOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y ASESORIAS EN OBRAS	40,000.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	17,600.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	5,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	6,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	5,000.00
5136-361001		DIFUSIÓN SOCIAL.	8,000.00

5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	95,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	2,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	2,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	20,000.00
0003		SEGURIDAD PUBLICA	11,834,627.57
	0100	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	11,834,627.57
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	709,815.60
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	30,000.00
5112-121001		HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	90,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	100,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	35,000.00
5113-131003		PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	76,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	104,651.30
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	50,000.00
5113-132003		INCENTIVOS.	30,000.00
5115-132007		VACACIONES.	5,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	35,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	32,500.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	60,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	9,442,932.67
5115-154001		CANASTA BASICA .	55,728.00
5115-154002		UNIFORMES.	13,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	52,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	7,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	2,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	24,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	500,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	55,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	5,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	2,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	3,000.00
5129-298001		MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	6,000.00
5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	14,300.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	1,500.00
5131-318001		SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	6,000.00
5133-334001		CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	2,000.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	1,000.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	16,000.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	1,500.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	1,000.00
5135-352002		MANTENIMIENTO DE BANDA DE GUERRA	1,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00
5135-353002		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	37,000.00

5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	114,700.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	2,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	2,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	95,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	5,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	5,000.00
0004		DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	44,656,865.96
		DEPARTAMENTO DE PLANEACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	330,872.40
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	167,997.60
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	4,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	13,999.80
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	1,875.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	25,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	4,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	1,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	52,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	47,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	3,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	7,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,000.00
	1900	DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	23,629,227.44
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	9,752,025.60
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	57,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	480,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	236,510.00
5113-131003		PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	250,235.00
5113-132001		AGUINALDO.	1,354,520.16
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	400,000.00
5113-132003		INCENTIVOS.	220,000.00
5115-132007		VACACIONES.	18,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	640,195.96
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	180,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	1,400,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	3,314,868.72
5115-154001		CANASTA BASICA .	592,772.00
5115-154002		UNIFORMES.	155,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	598,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	26,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	13,500.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS.	8,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	42,500.00
5124-246001		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.	55,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	1,080,100.00

5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	1,355,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	42,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	11,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	4,000.00
5129-298001		MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1,500.00
5131-314001		SERVICIO DE TELEFONO.	10,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	3,600.00
5132-322001		ARRENDAMIENTO DE LOCAL PERSONAS FISICAS	11,600.00
5133-334001		CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	2,000.00
5133-336001		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	1,000.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	45,300.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	120,000.00
5135-351001		CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES.	104,000.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	30,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	18,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	7,000.00
5135-353002		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	850,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	60,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	3,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	3,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	57,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	5,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	10,000.00
	2200	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS	3,129,328.82
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	1,726,851.60
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	50,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	216,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	19,000.00
5113-131003		PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	2,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	208,577.22
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	70,000.00
5113-132003		INCENTIVOS.	60,000.00
5115-132007		VACACIONES.	5,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	70,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	3,900.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	150,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	85,000.00
5115-154001		CANASTA BASICA .	55,000.00
5115-154002		UNIFORMES.	7,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	45,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	2,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	6,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	108,500.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	100,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	5,000.00

5129-298001		MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	2,000.00
5135-351001		CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES.	25,000.00
5135-351002		MANTENIMIENTO DE PANTEONES.	5,000.00
5135-351006		MANTENIMIENTO DE CALLES.	77,500.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	1,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	13,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	8,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000.00
	3100	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	13,804,366.58
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	2,347,984.80
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO.	66,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO.	270,000.00
5113-131001		QUINQUENIOS.	70,000.00
5113-131003		PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	10,000.00
5113-132001		AGUINALDO.	325,209.28
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL.	124,400.00
5113-132003		INCENTIVOS.	60,000.00
5115-132007		VACACIONES.	10,000.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS.	257,410.18
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	18,470.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES.	150,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS.	650,286.32
5115-154001		CANASTA BASICA .	141,006.00
5115-154002		UNIFORMES.	18,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	90,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	30,000.00
5124-246001		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.	150,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	250,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES .	400,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	20,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	2,000.00
5129-298001		MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1,000.00
5131-311001		CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.	5,843,000.00
5131-313001		CONSUMO DE AGUA.	2,000,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	3,600.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	2,000.00
5134-347001		FLETES Y ACARREOS.	1,000.00
5135-351001		CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES.	60,000.00
5135-351002		MANTENIMIENTO DE PANTEONES.	10,000.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	13,000.00
5135-351006		MANTENIMIENTO DE CALLES.	144,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	10,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	200,000.00
5135-359002		FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION.	5,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	7,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	2,000.00
5139-392002		TENENCIAS Y PLACAS.	2,000.00

5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	30,000.00
5515-515001		EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,000.00
	3800	DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y REGULACION DEL COMERCIO	3,763,070.72
5111-113001		SUELDOS ORDINARIOS	1,243,274.40
5111-113002		COMPLEMENTO DE SUELDO	5,000.00
5112-122003		PERSONAL EXTRAORDINARIO	147,002.00
5113-131001		QUINQUENIOS	64,500.00
5113-131003		PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	100,000.00
5113-132001		AGUINALDO	161,077.88
5113-132002		PRIMA DE VACACIONAL	80,000.00
5113-132003		INCENTIVOS	59,800.00
5115-132007		VACACIONES	3,500.00
5113-133001		HORAS EXTRAORDINARIAS	160,000.00
5114-144001		SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	15,000.00
5115-152001		INDEMNIZACIONES	150,000.00
5115-153001		PENSIONES VITALICIAS	851,081.44
5115-154001		CANASTA BASICA	123,335.00
5115-154002		UNIFORMES	25,000.00
5115-159001		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	80,000.00
5121-211001		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	5,000.00
5121-212001		CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00
5121-215001		IMPRESIÓN DE FORMAS	9,000.00
5121-216001		MATERIAL Y UTILES DE ASEO	16,000.00
5124-246001		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	5,000.00
5125-253001		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	200,000.00
5126-261001		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	95,000.00
5129-291001		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	10,000.00
5129-293001		MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA	2,000.00
5129-294001		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00
5131-315001		SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	1,500.00
5134-345001		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	9,500.00
5135-351003		MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	60,000.00
5135-351005		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	1,000.00
5135-352001		MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA	1,000.00
5135-353001		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10,000.00
5135-355001		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
5137-375001		GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	2,000.00
5138-382003		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	1,500.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	8,000.00
5515-511001		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00
0005	0100	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,335,893.14
5115-152002		INDEMNIZACION POR AFECTACIONES A TERCEROS	44,627.56
5131-317001		DISEÑO DE LA PAGINA WEB	4,000.00

5133-336002		MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO.	437,969.58
5133-336003		SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL).	417,000.00
5134-341001		INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS.	292,724.00
5134-341008		COCCAF.	62,572.00
5139-395001		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES.	10,000.00
5118-181001		IMPUESTO SOBRE NOMINAS.	2,000,000.00
5139-399001		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	867,000.00
5231-433001		FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES).	200,000.00
0008	0100	OBRAS PUBLICAS	34,478,397.75
5611-611001		OBRA PUBLICA DIRECTA.	31,972,480.48
5614-614009		APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO.	2,055,917.27
5621-621001		APLICACIONES ZOFEMAT.	450,000.00
0009		FONDOS FEDERALES	48,200,000.00
		FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	14,889,000.00
5134-341001	90911	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	5,000.00
5661-961001	90911	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	800,000.00
5661-962001	90911	GASTOS INDIRECTOS	446,670.00
5661-963001	90911	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	297,780.00
5661-964001	90911	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	1,400,000.00
5600-964051	90911	PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL COLONIAS POBRES	800,000.00
5661-965001	90911	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE	3,000,000.00
5661-966001	90911	PROGRAMA DE URBANIZACION MUNICIPAL	5,639,550.00
5661-967001	90911	PROGRAMA DE ALCANTARILLADO	2,500,000.00
	1220	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	33,311,000.00
5111-113001	91220	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE DE SERVICIO DE SEGURIDAD	12,696,408.00
5113-131003	91220	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	561,271.00
5113-132001	91220	AGUINALDO.	2,112,391.80
5113-132002	91220	PRIMA DE VACACIONAL.	196,996.00
5113-132003	91220	INCENTIVOS.	2,656,179.22
5115-132007	91220	VACACIONES.	45,000.00
5114-144001	91220	SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	85,000.00
5115-152001	91220	INDEMNIZACIONES.	150,000.00
5115-154002	91220	UNIFORMES.	765,253.98
5121-211001	91220	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	80,000.00
5121-212001	91220	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	49,685.65

5125-253001	91220	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	1,463,664.11
5126-261001	91220	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	4,292,000.00
5128-282001	91220	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA.	50,000.00
5129-291001	91220	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	55,000.00
5129-293001	91220	MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	15,000.00
5129-294001	91220	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	8,000.00
5131-311001	91220	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.	4,500,000.00
5131-314001	91220	SERVICIO DE TELEFONO.	60,000.00
5131-315001	91220	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	40,000.00
5132-322001	91220	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PERSONAS FISICAS	97,930.53
5134-341001	91220	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS.	23,000.00
5134-345001	91220	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	150,000.00
5134-347001	91220	FLETES Y ACARREOS.	1,000.00
5135-352001	91220	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	71,000.00
5135-353001	91220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10,000.00
5135-353002	91220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25,000.00
5135-355001	91220	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	2,000,000.00
5137-375001	91220	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	80,000.00
5139-392002	91220	TENENCIAS Y PLACAS.	5,000.00
5139-399001	91220	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	200,000.00
5515-511001	91220	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	26,868.00
5515-515001	91220	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	11,264.00
5515-564004	91220	SISTEMAS DE AIRE Y ACONDICIONADO	4,300.00
2112-000000	91220	DEUDA PUBLICA CREDITOS BANCOMER BANAMEX	634,941.71
5515-565001	91220	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	13,860.00
5515-567001	91220	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS.	74,986.00
0010	0100	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000,000.00
5241-441001		DIF SISTEMA MUNICIPAL.	6,000,000.00
0011	0100	DEUDA PUBLICA	884,941.71
5991-911001		DOCUMENTOS POR PAGAR.	634,941.71
5992-921001		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.	250,000.00
		TOTAL	200,044,500.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO DEL GASTO 2017

CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	137,929,116.16

5110		SERVICIOS PERSONALES	96,828,824.37
5111	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	49,344,782.80
	111001	EMOLUMENTOS A REGIDORES	2,808,000.00
	113001	SUELDOS ORDINARIOS	45,574,582.80
	113002	COMPLEMENTO DE SUELDO.	962,200.00
5112		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,110,502.00
	121001	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	90,000.00
	122003	PERSONAL EXTRAORDINARIO.	2,020,502.00
5113		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIFICAS	15,427,080.62
	131001	QUINQUENIOS.	688,579.00
	131003	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	1,040,474.00
	132001	AGUINALDO.	7,130,266.26
	132002	PRIMA DE VACACIONAL.	1,545,446.00
	132003	INCENTIVOS.	3,525,909.22
	132007	VACACIONES.	181,500.00
	133001	HORAS EXTRAORDINARIAS.	1,314,906.14
	134001	COMPENSACIONES	0.00
5114		SEGURIDAD SOCIAL	404,480.00
	141002	APORTACION PARA FONDO DE PENSIONES.	2,000.00
	144001	SEGURO DE VIDA Y HONORARIOS	402,480.00
5115		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	27,541,978.95
	152001	INDEMNIZACIONES.	2,854,200.00
	152002	INDEMNIZACION POR AFECTACIONES A TERCEROS.	44,627.56
	153001	PENSIONES VITALICIAS.	15,836,946.65
	154001	CANASTA BASICA .	1,571,166.34
	154002	UNIFORMES.	1,126,308.02
	159001	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	6,108,730.38
5118		IMPUESTO S/NOM. Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	2,000,000.00
	181001	IMPUESTO SOBRE NOMINAS.	2,000,000.00
5120		MATERIALES Y SUMINISTROS	16,614,271.26
5121		MATERIALES DE ADMINISTRACION. EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,032,232.65
	211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	403,300.00
	212001	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	299,432.65
	213001	MATERIAL FOTOGRAFICO.	3,000.00
	215001	IMPRESIÓN DE FORMAS.	186,500.00
	215003	SUSCRIPCIONES Y LIBROS.	5,000.00
	216001	MATERIAL Y UTILES DE ASEO.	135,000.00
5122		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00

	221001	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS.	0.00
	221003	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL	0.00
5124		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	210,000.00
	246001	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	210,000.00
5125		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	6,236,764.16
	253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	6,236,764.16
5126		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,619,774.45
	261001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	8,619,774.45
5127		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	34,000.00
	273001	ARTICULOS DEPORTIVOS.	34,000.00
5128		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	50,000.00
	282001	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	50,000.00
5129		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	431,500.00
	291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.	277,000.00
	293001	MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA.	80,500.00
	294001	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	63,500.00
	298001	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	10,500.00
5130		SERVICIOS GENERALES	24,486,019.53
5131		SERVICIOS BASICOS	12,881,200.00
	311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.	10,343,000.00
	31201	CONSUMO DE GAS.	#¡REF!
	313001	CONSUMO DE AGUA.	2,000,000.00
	314001	SERVICIO DE TELEFONO.	302,300.00
	315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR	218,400.00
	317003	DISEÑO DE LA PAGINA WEB.	4,000.00
	318001	SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.	13,500.00
5132		ARRENDAMIENTO DE LOCAL PERSONAS FISICAS	109,530.53
	322001	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PERSONAS FISICAS	109,530.53
5133		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,204,469.58
	331001	HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.	291,000.00
	333003	SERVICIOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y ASESORIAS EN OBRAS	40,000.00
	334001	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	7,000.00
	336001	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	11,500.00
	336002	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO.	437,969.58

	336003	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL).	417,000.00
5134		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	821,426.00
	341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS.	315,724.00
	341003	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS DEL FAISE.	5,000.00
	341008	COCCAF.	62,572.00
	345001	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	287,630.00
	347001	FLETES Y ACARREOS.	150,500.00
5135		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,643,951.83
	351001	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES.	232,000.00
	351002	MANTENIMIENTO DE PANTEONES.	15,000.00
	351003	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS.	60,000.00
	351005	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.	73,000.00
	351006	MANTENIMIENTO DE CALLES.	221,500.00
	352001	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	285,600.00
	352002	MANTENIMIENTO DE BANDA DE GUERRA.	1,000.00
	352003	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO.	4,000.00
	353001	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	64,500.00
	353002	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	28,000.00
	355001	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	3,654,351.83
	358001	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA.	0.00
	359002	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN.	5,000.00
5136		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	421,480.00
	361001	DIFUSIÓN SOCIAL.	418,480.00
	364001	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS.	3,000.00
5137		SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	1,110,700.00
	375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	1,110,700.00
5138		SERVICIOS OFICIALES	572,000.00
	382001	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.	315,000.00
	382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS.	14,500.00
	382003	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES.	242,500.00
5139		OTROS SERVICIOS GENERALES	2,721,261.59
	39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	0.00
	392002	TENENCIAS Y PLACAS.	54,000.00
	395001	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES.	10,000.00
	399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS.	2,657,261.59

5200		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,806,735.56
5231		SUBSIDIOS	430,394.00
	433001	FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES).	200,000.00
	434002	CRUZ ROJA.	85,000.00
	434006	SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.	145,394.00
5241		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,260,947.44
	441001	DIF SISTEMA MUNICIPAL.	6,000,000.00
	441002	APOYO AL DEPORTE.	260,947.44
	441004	OTROS APOYOS.	2,000,000.00
5243		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	2,114,394.12
	443001	APOYO A LA EDUCACION.	59,000.00
	445004	SISTEMA DIF MUNICIPAL.	550,000.00
	445005	APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL.	256,770.12
	447001	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS.	1,248,624.00
5500		OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	427,368.11
5510		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	427,368.11
5515		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	427,368.11
	511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	119,868.00
	511004	EQUIPO DE TRANSPORTE.	0.00
	511005	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	0.00
	511008	EQUIPO DE SONIDO.	18,000.00
	515001	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	161,154.11
	521001	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000.00
	523001	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO	0.00
	564001	SISTEMAS DE AIRE Y ACONDICIONADO	29,500.00
	565001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	13,860.00
	567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS.	74,986.00
	591001	SOFTWARE INFORMATICOS	0.00
5600		INVERSION PUBLICA	49,362,397.76
5600		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	49,362,397.76
	611001	OBRA PUBLICA DIRECTA.	31,972,480.48
	613015	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS INVERSION II	0.00
	614009	APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO.	2,055,917.27
	562101	APLICACIONES ZOFEMAT.	450,000.00
	613001	APLICACIÓN FONDO DE APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	14,884,000.00
	61101	APLICACIÓN DEL PROGRAMA HABITAD.	0.00

	614013	IMPUESTO A LA GASOLINA.	0.00
	617001	APLICACIÓN DEL FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
	614045	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0.00
		PROGRAMAS REGIONALES	0.00
	618000	APLICACIÓN DEL PROGRAMA PIDS	0.00
	619000	APLICACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO AL DEPORTE	0.00
	69120	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO UNIDAD DEPORTIVA	0.00
5900		DEUDA PUBLICA	1,519,883.42
5991		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,269,883.42
	911001	DOCUMENTOS POR PAGAR.	634,941.71
	911021	ACREEDORES DIVERSOS.	0.00
	911022	DEUDA PUBLICA CREDITOS BANCOMER BANAMEX	634,941.71
5992		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	250,000.00
	921001	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.	250,000.00
		TOTAL	200,044,500.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO 2017

CUENTA	RAMO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
0001	GOBERNACION	40,248,167.69
0002	HACIENDA	9,405,606.18
0003	SEGURIDAD PUBLICA	11,834,627.57
0004	DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	44,656,865.96
0005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,335,893.14
0008	OBRAS PUBLICAS	34,478,397.75
0009	FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	14,889,000.00
0009	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	33,311,000.00
0010	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000,000.00
0011	DEUDA PUBLICA	884,941.71

TOTAL	200,044,500.00
--------------	-----------------------

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA 2017

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO.	6,594,500.00
2	CONDUCCION DE LA GESTION PÚBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO.	5,099,103.14
4	COMUNICACIÓN SOCIEDAD Y GOBIERNO.	1,089,876.10
5	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL.	11,280,682.98
6	ADMINISTRACION Y GESTION DE LA DEUDA PÚBLICA.	884,941.71
7	SERVICIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES.	17,567,437.30
8	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA.	5,407,830.64
9	FOMENTO DEPORTIVO.	2,207,193.57
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.	45,721,253.57
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION.	330,872.40
12	PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.	11,542,467.36
13	ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL.	6,000,000.00
14	DESARROLLO SOCIAL.	2,460,816.34
15	FOMENTO DE LA INVERSION Y PROMOCION DEL EMPLEO.	1,479,812.50
16	DESARROLLO DEL SERVIDOR PÚBLICO.	1,744,769.82
17	DESARROLLO GUBERNAMENTAL.	4,174,988.56
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PÚBLICA.	332,000.00
21	OBRAS	76,125,954.01
	TOTAL	200,044,500.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUNCION 2017

CLAVE	FUNCION	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
1	GOBIERNO	74,292,404.35
1.1	LEGISLACION	6,594,500.00
1.2	JUSTICIA	1,638,898.96
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA Y GOBIERNO	9,057,068.84
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	11,280,682.98
1.7	SEGURIDAD PUBLICA	45,721,253.57
2	DESARROLLO SOCIAL	104,100,104.26

2.1	PROTECCION AMBIENTAL	44,656,865.96
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	51,028,214.09
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	7,615,024.21
2.5	EDUCACION	800,000.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	14,767,049.68
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	14,057,669.88
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	327,854.40
3.7	TURISMO	381,525.40
3.8	INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADOS	0.00
4	OTRAS	6,884,941.71
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	250,000.00
4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	6,000,000.00
4.4	ADEUDOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	634,941.71
	TOTAL	200,044,500.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL 2017

CLAVE	EJE ESTRATEGICO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
	GASTO CORRIENTE	149,162,218.83
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	137,929,115.16
5110	SERVICIOS PERSONALES	96,828,824.37
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,614,271.26
5130	SERVICIOS GENERALES	24,486,019.53
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,805,735.56
5231	SUBSIDIOS	430,394.00
5241	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,260,947.44
5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	2,114,394.12
5500	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	427,368.11
5510	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	427,368.11

	GASTO DE CAPITAL	50,882,281.17
5600	INVERSION PUBLICA	49,362,397.75
5600	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	49,362,397.75
5900	DEUDA PUBLICA	1,519,883.42
5991	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,269,883.42
5992	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	250,000.00
	TOTAL	200,044,500.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GASTO CORRIENTE Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA 2017

CLAVE	EJE ESTRATEGICO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
	GASTO CORRIENTE	149,162,218.83
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	137,929,115.16
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,805,735.56
5500	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	427,368.11
5510	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	427,368.11
	GASTO DE CAPITAL	50,882,281.17
5600	INVERSION PUBLICA	49,362,397.75
5600	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	49,362,397.75
5900	DEUDA PUBLICA	1,519,883.42
	TOTAL	200,044,500.00

PLANTILLA DE SUELDOS 2017

RAMO	DEPTO	CONCEPTO		MENSUAL	TOTAL MENSUAL	SUELDO ANUAL
0001		GOBERNACION	153		1,286,067.80	15,432,813.60
	0100	REGIDORES	13		234,000.00	2,808,000.00
		REGIDORES	13	18,000.00	234,000.00	2,808,000.00
	0200	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3		63,019.80	756,237.60

	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	45,000.00	45,000.00	540,000.00
	SECRETARIA	1	8,019.90	8,019.90	96,236.80
	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	1	9,999.90	9,999.90	119,998.80
0500	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1		9,999.90	119,998.80
	SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1	9,999.90	9,999.90	119,998.80
0600	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	3		23,999.70	287,996.40
	DIRECTOR	1	9,999.90	9,999.90	119,998.80
	CHOFER PERIFONEO	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
	AUXILIAR	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
0800	INSTITUTO ESCUINAPENSE DE LA JUVENTUD	1		6,000.00	72,000.00
	COORDINADOR DE INESJU	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
0900	DEPARTAMENTO DE TURISMO	1		16,129.80	193,557.60
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
	SECRETARIA "A"	1	8,130.00	8,130.00	97,560.00
1300	SINDICO PROCURADOR	3		36,039.90	432,478.80
	SINDICO PROCURADOR	1	21,999.90	21,999.90	263,998.80
	SECRETARIA	1	8,040.00	8,040.00	96,480.00
	AUXILIAR JURIDICO	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
1400	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA	1		15,000.00	180,000.00
	CONTRALOR MUNICIPAL	1	15,000.00	15,000.00	180,000.00
1500	DEPARTAMENTO JURIDICO	1		15,000.00	180,000.00
	JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	1	15,000.00	15,000.00	180,000.00
1900	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	4		46,029.90	552,358.80
	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	21,999.90	21,999.90	263,998.80
	SECRETARIA	1	8,130.00	8,130.00	97,560.00
	SECRETARIO DE ACUERDOS	1	6,360.00	6,360.00	76,320.00
	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MPAL DE CONC. Y ARB.	1	9,540.00	9,540.00	114,480.00
2000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	3		29,298.90	351,586.80
	ENC. DE ACUACULTURA Y PESCA	1	9,999.90	9,999.90	119,998.80

	ENC DE DESARROLLO SOCIAL	1	15,000.00	15,000.00	180,000.00
	SECRETARIA	1	4,299.00	4,299.00	51,398.00
2100	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2		16,129.80	193,557.80
	DIRECTOR	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
	SECRETARIA	1	8,130.00	8,130.00	97,560.00
2300	TRIBUNAL DE BARANDILLA	5		33,450.00	401,400.00
	JUEZ DE BARANDILLA	1	6,360.00	6,360.00	76,320.00
	AUX DE BARANDILLA	3	6,360.00	19,080.00	228,960.00
	CHOFER	1	8,010.00	8,010.00	96,120.00
3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	20		54,499.20	653,990.40
	SINDICOS	4	4,020.00	16,080.00	192,960.00
	COMISARIOS	16	2,401.20	38,419.20	461,030.40
4800	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	14		63,999.60	767,995.20
	DIRECTOR	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
	SUB-DIRECTOR DE DEPORTE	2	6,999.90	13,999.80	167,997.60
	PROMOTOR DE FUT BOL RAPIDO	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	PROMOTOR DE BEIS BOL	2	3,000.00	6,000.00	72,000.00
	PROMOTOR BOLIBOL	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	PROMOTOR BASQUETBOL	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	PROMOTOR DE BOX	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	PROMOTOR DE KARATE	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	PROMOTOR DE SOFBOL	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	SECRETARIA "A"	1	8,130.00	8,130.00	97,560.00
	MAESTRO DE CURSOS	1	5,370.00	5,370.00	64,440.00
	CONSERJE	1	4,500.00	4,500.00	54,000.00
5000	OFICIALIA MAYOR	7		64,656.90	775,882.80
	OFICIAL MAYOR	1	15,000.00	15,000.00	180,000.00
	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	1	8,829.90	8,829.90	105,958.80
	JEFE DE SERV. GRALES Y MANTENIMIENTO	1	6,996.00	6,996.00	83,952.00
	AUXILIAR EN SISTEMAS	1	5,299.50	5,299.50	63,594.00
	SECRETARIA	2	8,130.00	16,260.00	195,120.00
	ASESOR JURIDICO	1	12,271.50	12,271.50	147,258.00
7400	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	39		264,759.20	3,177,110.40
	DIRECTOR CASA DE LA CULTURA	1	10,000.00	10,000.00	120,000.00

		ENCARGADO DE BIBLIOTECA DIGITAL	1	10,000.00	10,000.00	120,000.00
		RECEPCIONISTA DE BIBLIOTECA DIGITAL	1	5,400.00	5,400.00	64,800.00
		OPERADORES DE SISTEMA DE BIBLIOTECA DIGITAL	2	6,000.00	12,000.00	144,000.00
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECA DIGITAL	1	6,900.00	6,900.00	82,800.00
		VELADOR	1	4,500.00	4,500.00	54,000.00
		ENCARGADO DE LA ESTUDIANTINA	1	3,498.00	3,498.00	41,976.00
		BIBLIOTECARIA	1	3,999.90	3,999.90	47,998.80
		MAESTROS	4	3,498.00	13,992.00	167,904.00
		ANALISTA DE PROYECTOS Y SUPERVISION	1	12,271.50	12,271.50	147,258.00
		MAESTRO DE CURSO	1	5,370.00	5,370.00	64,440.00
		ENCARGADO DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS	1	8,250.00	8,250.00	99,000.00
		BIBLIOTECARIA	1	7,560.00	7,560.00	90,720.00
		BIBLIOTECARIA	12	7,181.10	86,173.20	1,034,078.40
		SECRETARIA	1	8,130.00	8,130.00	97,560.00
		SECRETARIA	1	8,921.10	8,921.10	107,053.20
		BIBLIOTECARIA	5	6,938.70	34,693.50	416,322.00
		ENCARGADO DE MODULOS DE SERVICIOS	2	7,560.00	15,120.00	181,440.00
		CAPTURISTA OPERADOR	1	7,980.00	7,980.00	95,760.00
	7500	DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANA	38		294,055.20	3,528,662.40
		DIRECTOR	1	15,000.00	15,000.00	180,000.00
		AUXILIAR DE SONIDO	2	6,000.00	12,000.00	144,000.00
		AUXILIAR DE SONIDO	1	3,999.90	3,999.90	47,998.80
		COORD. DE COMITES DE OBRAS	1	6,360.00	6,360.00	76,320.00
		DOCTORA	2	7,419.90	14,839.80	178,077.60
		AUXILIAR DE ASILO	1	3,499.80	3,499.80	41,997.60
		TERAPEUTA	2	5,299.80	10,599.60	127,195.20
		ASISTENTE EDUCATIVO	1	3,999.90	3,999.90	47,998.80
		PSICOLOGO	1	5,935.80	5,935.80	71,229.60
		ASISTENTE DE ASILO DE ANCIANOS	1	3,499.80	3,499.80	41,997.60
		OPERADOR CAPTURISTA	1	5,401.80	5,401.80	64,821.60
		MAESTRA DE GUARDERIA	1	9,999.00	9,999.00	119,988.00
		MAESTRA DE GUARDERIA	6	6,780.00	40,680.00	488,160.00
		TERAPEUTA	2	9,840.00	19,680.00	236,160.00
		DENTISTA	1	9,960.00	9,960.00	119,520.00
		TUTELAR DE MENORES	1	9,960.00	9,960.00	119,520.00
		ENFERMERA A	1	6,302.40	6,302.40	75,628.80
		ENFERMERA B	1	8,671.50	8,671.50	104,058.00

		SECRETARIA	5	8,130.00	40,650.00	487,800.00
		MEDICO MUNICIPAL	3	12,271.50	36,814.50	441,774.00
		TRABAJADORA SOCIAL	1	10,241.40	10,241.40	122,896.80
		CAPTURISTA OPERADOR	2	7,980.00	15,960.00	191,520.00
0002		HACIENDA	37		358,784.30	4,305,411.80
	0100	TESORERIA	23		223,284.60	2,679,415.20
		TESORERO	1	26,250.00	26,250.00	315,000.00
		JEFE DE INGRESOS	1	9,999.90	9,999.90	119,998.80
		CONTADOR	1	14,999.70	14,999.70	179,996.40
		ENCARGADO DE COMPRAS	1	7,314.00	7,314.00	87,768.00
		SUB-CONTADORA	1	10,599.60	10,599.60	127,195.20
		ENCARGADO DE GASOLINA	1	7,314.00	7,314.00	87,768.00
		AUXILIAR	2	6,000.00	12,000.00	144,000.00
		AUX. DE INGRESOS	1	4,280.70	4,280.70	51,368.40
		SECRETARIA	1	9,000.00	9,000.00	108,000.00
		CAJERA	1	9,271.80	9,271.80	111,261.60
		PROGRAMADO ANALISTA	1	8,250.00	8,250.00	99,000.00
		SECRETARIA	4	8,130.00	32,520.00	390,240.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	11,340.00	22,680.00	272,160.00
		CAPTURISTA OPERADOR	1	7,980.00	7,980.00	95,760.00
		PROGRAMADOR ANALISTA B	1	9,607.80	9,607.80	115,293.60
		ENCARGADA DE ARCHIVO MPAL.	1	6,674.10	6,674.10	80,089.20
		AUXILIAR CONTABLE	2	12,271.50	24,543.00	294,516.00
	0200	UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL	4		30,561.20	366,734.40
		DIRECTOR	1	14,000.00	14,000.00	168,000.00
		NOTIFICADORES	2	4,280.70	8,561.40	102,736.80
		AUXILIAR	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
	1900	DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	10		104,938.50	1,259,262.00
		DIRECTOR	1	19,999.80	19,999.80	239,997.60
		COORD. DEL ALBERGUE (ISLA DEL BOSQUE)	1	8,742.90	8,742.90	104,914.80
		ENC. DE DEPTO DE INFORMACION Y ESTADISTICA	1	8,742.90	8,742.90	104,914.80
		AUXILIAR CONTABLE	1	12,271.50	12,271.50	147,258.00
		ENCARGADA DE PROYECTOS	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		TRABAJADORA SOCIAL	1	10,241.40	10,241.40	122,896.80
		SECRETARIA	2	8,130.00	16,260.00	195,120.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,340.00	11,340.00	136,080.00
		PROGRAMADOR ANALISTA	1	11,340.00	11,340.00	136,080.00

0003	SEGURIDAD PUBLICA	127		1,117,185.30	13,406,223.60
0100	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	75		692,570.70	8,310,848.40
	DIRECTOR	1	14,031.90	14,031.90	168,382.80
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	9,751.80	9,751.80	117,021.60
	COMANDANTE	6	11,925.00	71,550.00	858,600.00
	COMANDANTE	1	11,348.70	11,348.70	136,184.40
	OFICIAL	9	10,023.00	90,207.00	1,082,484.00
	OFICIAL	1	10,023.00	10,023.00	120,276.00
	SUB-OFICIAL	12	9,526.20	114,314.40	1,371,772.80
	AGENTE MOTOCICLISTA	1	9,112.80	9,112.80	109,353.60
	CONDUCTORES	7	9,112.80	63,789.60	765,475.20
	CONDUCTORES	3	8,780.70	26,342.10	316,105.20
	AGENTE	21	8,780.70	184,394.70	2,212,736.40
	AGENTE	1	11,925.00	11,925.00	143,100.00
	JEFA DE DPTO. DE SERV. MUNICIPALES	1	8,400.00	8,400.00	100,800.00
	COCINERA	1	5,247.00	5,247.00	62,964.00
	AYUDANTE COCINERA	1	2,981.40	2,981.40	35,776.80
	CAPTURISTA OPERADOR	1	7,980.00	7,980.00	95,760.00
	PROGRAMADOR ANALISTA	1	8,250.00	8,250.00	99,000.00
	SECRETARIA	4	8,130.00	32,520.00	390,240.00
	PSICOLOGA	1	6,401.40	6,401.40	76,816.80
	SECRETARIA	1	3,999.90	3,999.90	47,998.80
	TRANSITO MUNICIPAL	38		339,266.70	4,071,200.40
	COMANDANTE	2	12,243.00	24,486.00	293,832.00
	SUB-COMANDANTE DE TRANSITO	3	12,243.00	36,729.00	440,748.00
	PRIMER OFICIAL	3	8,943.90	26,831.70	321,980.40
	OFICIAL	16	8,745.00	139,920.00	1,679,040.00
	AGENTES OPERATIVOS	14	7,950.00	111,300.00	1,335,600.00
0400	SUBDIRECCION OPERATIVA (PROTECCION CIVIL)	14		85,347.90	1,024,174.80
	COORDINADOR	1	11,925.00	11,925.00	143,100.00
	AYUDANTE	12	5,621.70	67,460.40	809,524.80
	AYUDANTE	1	5,962.50	5,962.50	71,550.00
0004	DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	219		1,269,844.50	15,238,134.00
1800	DEPARTAMENTO DE PLANEACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2		13,999.80	167,997.60

	DIRECTOR	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
	INSPECTOR DE SANIDAD	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
1900	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	139		812,668.80	9,752,025.60
	DIRECTOR	1	19,999.80	19,999.80	239,997.60
	RELOJERO	1	2,671.20	2,671.20	32,054.40
	SECRETARIA	1	4,500.00	4,500.00	54,000.00
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
	ANALISTA DE PROYECTOS	1	7,980.00	7,980.00	95,760.00
	JEFE DE PROYECTO	1	7,980.00	7,980.00	95,760.00
	SUPERVISOR DE OBRAS	1	7,980.00	7,980.00	95,760.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	7,500.00	7,500.00	90,000.00
	ENC. DE PANTEON MUNICIPAL	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
	CONSERJE	1	3,214.20	3,214.20	38,570.40
	CHOFER	1	5,008.50	5,008.50	60,102.00
	CHOFER	1	4,931.10	4,931.10	59,173.20
	OFICIAL DE PINTOR	1	4,985.70	4,985.70	59,828.40
	OPERADOR	1	7,285.50	7,285.50	87,426.00
	LAVADO Y ENGRASADO	1	7,885.50	7,885.50	94,626.00
	COORD. DE CARRITO RECOLECTOR	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	LAVADO Y ENGRASADO	1	4,285.50	4,285.50	51,426.00
	ENCARGADO DE ALMACEN	1	6,999.90	6,999.90	83,998.80
	MECANICO	1	8,400.00	8,400.00	100,800.00
	AUXILIAR	1	2,098.80	2,098.80	25,185.60
	VIVERO	1	3,857.10	3,857.10	46,285.20
	JARDINERO	1	3,657.00	3,657.00	43,884.00
	INTENDENTE CASA DE LA CULTURA	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
	VELADOR	2	4,047.00	8,094.00	97,128.00
	VELADOR	3	3,657.00	10,971.00	131,652.00
	VELADOR	1	3,625.20	3,625.20	43,502.40
	VELADOR	1	3,099.90	3,099.90	37,198.80
	CONSERJE	1	4,022.70	4,022.70	48,272.40
	CONSERJE	2	3,000.00	6,000.00	72,000.00
	CONSERJE	1	2,623.50	2,623.50	31,482.00
	CONSERJE	1	4,500.00	4,500.00	54,000.00
	CONSERJE	1	4,285.50	4,285.50	51,426.00
	PEON	1	4,397.10	4,397.10	52,765.20
	PEON	1	4,047.00	4,047.00	48,564.00
	PEON	2	3,857.10	7,714.20	92,570.40
	PEON	1	3,998.10	3,998.10	47,977.20
	PEON	4	3,498.00	13,992.00	167,904.00
	PEON	1	3,158.70	3,158.70	37,904.40
	PEON	4	3,000.00	12,000.00	144,000.00
	PEON	2	2,571.00	5,142.00	61,704.00

		PEON	8	2,385.00	19,080.00	228,960.00
		JARDINERO	1	6,518.10	6,518.10	78,217.20
		CHOFER	12	8,010.00	96,120.00	1,153,440.00
		CONSERJE	19	6,780.00	128,820.00	1,545,840.00
		PEON	39	6,780.00	264,420.00	3,173,040.00
		ENCARGADO DE RECOLECCION DE BASURA	1	8,010.00	8,010.00	96,120.00
		SECRETARIA	1	8,130.00	8,130.00	97,560.00
		CONSERJE	6	6,780.00	40,680.00	488,160.00
	2200	SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	22		143,904.30	1,726,851.60
		ENC. DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
		NOTIFICADOR DE OBRAS	2	5,660.40	11,320.80	135,849.60
		SUPERVISOR DE ALBAÑILES	1	6,428.40	6,428.40	77,140.80
		OFICIAL DE ALBAÑIL	1	4,674.60	4,674.60	56,095.20
		AYTE. DE ALBAÑIL	1	3,847.80	3,847.80	46,173.60
		CHOFER	1	5,994.90	5,994.90	71,938.80
		AYTE. DE ALBAÑIL	1	4,674.60	4,674.60	56,095.20
		ALBAÑIL	1	6,366.60	6,366.60	76,399.20
		VELADOR	1	3,634.80	3,634.80	43,617.60
		ALBAÑIL	2	5,509.50	11,019.00	132,228.00
		AYTE. DE ALBAÑIL	1	3,847.80	3,847.80	46,173.60
		NOTIFICADOR DE OBRAS	1	3,847.80	3,847.80	46,173.60
		NOTIFICADOR DE OBRAS	1	5,678.40	5,678.40	68,140.80
		AYTE. DE ALBAÑIL	1	3,847.80	3,847.80	46,173.60
		ALBAÑIL	6	10,120.20	60,721.20	728,654.40
	3100	SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	38		195,665.40	2,347,984.80
		ENC. DE SERVICIOS PUBLICOS	1	7,999.80	7,999.80	95,997.60
		CONSERJE	1	6,780.00	6,780.00	81,360.00
		ELECTRICO	3	9,960.00	29,880.00	358,560.00
		OPERADOR "B"	1	10,150.50	10,150.50	121,806.00
		OPERADOR "A"	1	9,483.90	9,483.90	113,806.80
		ENGRASADOR	1	6,810.00	6,810.00	81,720.00
		MECANICOS	2	10,120.20	20,240.40	242,884.80
		CHOFER	2	8,010.00	16,020.00	192,240.00
		SOLDADOR	1	7,150.80	7,150.80	85,809.60
		LAVADO Y ENGRASADO	1	6,810.00	6,810.00	81,720.00
		MECANICO	1	10,120.20	10,120.20	121,442.40
		PEON	1	6,780.00	6,780.00	81,360.00
		SOLDADOR	1	5,596.80	5,596.80	67,161.60
		CONSERJE LA LOMA	1	2,226.00	2,226.00	26,712.00

		ENC. DE CORREOS	1	2,191.20	2,191.20	26,294.40
		CONSERJES	15	2,191.20	32,868.00	394,416.00
		CONSERJE	1	2,362.20	2,362.20	28,346.40
		CONSERJE	1	2,191.20	2,191.20	26,294.40
		PLOMERO	2	5,002.20	10,004.40	120,052.80
	3800	DIRECCION DE BIENES PATRIMONIALES Y REGULACIÓN DEL COMERCIO	18		103,606.20	1,243,274.40
		DIRECTOR	1	8,904.00	8,904.00	106,848.00
		INSPECTOR DE RASTROS Y MERCADO	1	4,285.50	4,285.50	51,426.00
		VELADOR DE GUARDERIA	1	3,000.00	3,000.00	36,000.00
		INSPECTOR DE ESPECTACULOS	1	6,420.00	6,420.00	77,040.00
		INSPECTOR DE RASTROS Y MERCADO	1	5,571.30	5,571.30	66,855.60
		COBRADOR	1	3,442.80	3,442.80	41,313.60
		VELADOR	1	3,793.80	3,793.80	45,525.60
		CONSERJE	1	2,939.10	2,939.10	35,269.20
		VETERINARIO	1	3,672.90	3,672.90	44,074.80
		CONSERJE	4	6,780.00	27,120.00	325,440.00
		CHOFER	1	8,010.00	8,010.00	96,120.00
		COBRADOR	4	6,611.70	26,446.80	317,361.60
		TOTAL	536		4,031,881.90	48,382,582.80

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 27 veintisiete días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.



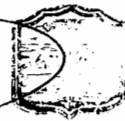
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
ESCUINAPA 2014-2018

LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.

LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESCUINAPA 2014-2018

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 27 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
ESCUINAPA 2014-2018

LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.

LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESCUINAPA 2014-2018

El C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo No. 105/16 celebrada con carácter de ordinaria y publicada el día 27 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 44 fracción II, 47, 57 y 59, fracción II, de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, artículo 94 fracción II del Reglamento Interior del Reglamento de Navolato, artículo 46 de la Ley de Presupuesto contabilidad y gasto público del estado de Sinaloa y 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, tuvo a bien aprobar el " Presupuesto de Egresos del Municipio de Navolato para el Ejercicio 2017".

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el ayuntamiento de Navolato, a tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO MUNICIPAL N° 48

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, que suscribe, en cumplimiento a las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV, 38 fracción XII, 44 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el artículo 94 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato y respecto a la aprobación del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**; por lo anterior, la Comisión de Hacienda, procede a emitir el siguiente **DICTAMEN**:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dice que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;

II.- Que la fracción IV del artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, menciona que es una facultad y obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda, la de aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a sus ingresos disponibles;

III.- Que la fracción XII del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal, le otorga facultades al Presidente Municipal para someter a la aprobación del cabildo de este Ayuntamiento, el presupuesto anual de egresos correspondiente, así como las atribuciones de la Comisión de Hacienda, que señala el artículo 95 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Navolato, y de dicha aprobación se deberá presentarse al Congreso del Estado lo que corresponde al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**; mismo que se encuentra inserto en el Anexo correspondiente;

IV.- Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, exige que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administren y ejerzan con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados;

V.- Que en reunión de esta Comisión con el apoyo del servidor público, C. P. **JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ PARRA**, Tesorero Municipal, C.P. **ROSA MARÍA CONTRERAS** jefa de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 39 fracción IV, y artículo 43 fracción III, del Reglamento Interno de la Administración Pública de Navolato, se analizó la propuesta de presupuesto de egresos 2017,

VI.- Que al analizar el presupuesto de egresos se puede observar que queda garantizado el pago de nómina para el ejercicio fiscal 2017, así como también se abona considerablemente a la deuda pública;

VII.- Que el desglose de las cuentas en particular del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, se realizará durante el mes de enero de 2017;

VIII.- Que esta Comisión exhorta a los servidores públicos responsables de la buena administración de las arcas municipales a seguir esforzándose por privilegiar la austeridad presupuestal, el aumento en los ingresos propios y la inversión en infraestructura.

En mérito de las consideraciones y fundamentos legales que anteceden, la Comisión de Hacienda, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión considera procedente autorizar el presupuesto de egresos 2017, mismo que se encuentra inserto en el Anexo correspondiente, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 44 fracción II y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el artículo 95 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, para turnarse posteriormente al Honorable Congreso del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que el desglose de las cuentas en particular del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, se realizará durante el mes de enero de 2017.

DIC. 30

R.N.O. 900555

Que el Municipio de Navolato, Sinaloa, México para efectuar los gastos que requiere la Administración Municipal durante el año 2017, se sujetara para ello a lo estipulado en el siguiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.

El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecte al gasto de Asistencia Social y de Inversión Pública.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-El presente decreto comenzara a surtir efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 183,638,478
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 32,967,879
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 59,881,188
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 38,996,719
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,075,554
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 35,629,862
	FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 32,472,838
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ -
	FORTASEG	\$ -
	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ 37,613,868
	TOTAL DE PRESUPUESTO	\$ 425,276,385



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO



TESORERIA MUNICIPAL

Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Servicios Personales**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 183,838,478
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 81,903,881
11100	Dietas	\$ 520,938
11200	Haberes	\$ -
11300	Sueldos base al personal permanente	\$ 51,382,743
11400	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	\$ -
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 16,024,782
12100	Honorarios asimilables a salarios	\$ 451,215
12200	Sueldos base al personal eventual	\$ 15,573,566
12300	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ -
12400	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$ -
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 21,937,864
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 1,242,101
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 18,658,514
13300	Horas extraordinarias	\$ 1,226,270
13400	Compensaciones	\$ 810,779
13500	Sobrehaberes	\$ -
13600	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	\$ -
13700	Honorarios especiales	\$ -
13800	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	\$ -
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 23,080,283
14100	Aportaciones de seguridad social	\$ 21,502,398
14200	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 899,062
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ -
14400	Aportaciones para seguros	\$ 678,804
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 70,682,089
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 1,877,699
15200	Indemnizaciones	\$ 1,293,262
15300	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 970,675
15400	Prestaciones contractuales	\$ 53,584,455
15500	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ -
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 1,327,998
16000	PREVISIONES	\$ -
16100	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ -
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ -
17100	Estímulos	\$ -
17200	Recompensas	\$ -
18000	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ -
18100	Impuesto sobre nóminas	\$ -
18200	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ -



LIC. MIGUEL ENRIQUE GALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Materiales y Suministros**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 32,967,879
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 3,868,898
21100	Material, útiles y equipos menores de oficina	\$ 631,829
21200	Material y útiles de impresión y reproducción	\$ -
21300	Material estadístico y geográfico	\$ -
21400	Material, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 678,979
21500	Material impreso e información digital	\$ 922,067
21600	Material de limpieza	\$ 1,557,206
21700	Material y útiles de enseñanza	\$ 78,816
21800	Material para el registro e identificación de bienes y personas	\$ -
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 1,139,308
22100	Productos alimenticios para personas	\$ 1,102,221
22200	Productos alimenticios para animales	\$ -
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 37,087
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ -
23100	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$ -
23200	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ -
23300	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ -
23400	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ -
23500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$ -
23600	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$ -
23700	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$ -
23800	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ -
23900	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ -
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 223,345
24100	Productos minerales no metálicos	\$ -
24200	Cemento y productos de concreto	\$ -
24300	Cal, yeso y productos de yeso	\$ -
24400	Madera y productos de madera	\$ -
24500	Vidrio y productos de vidrio	\$ -
24600	Material eléctrico y electrónico	\$ 204,276
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$ 19,069
24800	Material complementarios	\$ -
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ -

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Materiales y Suministros**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 3,141,427
25100	Productos químicos básicos	\$ -
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 61,585
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 15,812
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ -
25500	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ -
25800	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	\$ -
25900	Otros Gastos Administrativos	\$ 3,064,030
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 19,601,452
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 19,601,452
26200	Carbón y sus derivados	\$ -
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 100,087
27100	Vestuario y uniformes	\$ -
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$ -
27300	Artículos deportivos	\$ -
27400	Productos textiles	\$ 100,087
27500	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ -
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 2,604
28100	Sustancias y materiales explosivos	\$ -
28200	Materiales de seguridad pública	\$ 2,604
28300	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ -
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 4,890,768
29100	Herramientas menores	\$ 615,765
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 113,150
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 12,926
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 103,565
29500	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ -
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 4,042,034
29700	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$ -
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ -
29900	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 3,318



LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Servicios Generales

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 59,881,188
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 24,283,692
31100	Energía eléctrica	\$ 21,910,658
31200	Gas	\$ -
31300	Agua	\$ 1,316,513
31400	Telefonía tradicional	\$ 353,096
31500	Telefonía celular	\$ 698,440
31600	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ -
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	\$ 4,984
31800	Servicios postales y telegráficos	\$ -
31900	Servicios integrales y otros servicios	\$ -
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 4,922,929
32100	Arrendamiento de terrenos	\$ -
32200	Arrendamiento de edificios	\$ 185,526
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 776
32400	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ -
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 30,947
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 3,357,057
32700	Arrendamiento de activos intangibles	\$ -
32800	Arrendamiento financiero	\$ 1,279,327
32900	Otros arrendamientos	\$ 69,296
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 6,779,990.03
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 4,424,170
33200	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 149,767
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 43,161
33400	Servicios de capacitación	\$ 300,000
33500	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ -
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 1,735,290
33700	Servicios de protección y seguridad	\$ -
33800	Servicios de vigilancia	\$ -
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 127,602
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 3,842,345
34100	Servicios financieros y bancarios	\$ 470,922
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ -
34300	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ -
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 14,208
34500	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 3,185,022
34600	Almacenaje, envase y embalaje	\$ -
34700	Fletes y maniobras	\$ 132,844
34800	Comisiones por ventas	\$ 39,349
34900	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ -

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Servicios Generales

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 13,958,256
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 761,082
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 269,614
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 336
35400	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ -
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 649,498
35600	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ -
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ -
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 12,275,484
35900	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 2,242
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 2,241,630
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 2,241,630
36200	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ -
36300	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ -
36400	Servicios de revelado de fotografías	\$ -
36500	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$ -
36600	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$ -
36700	Otros servicios de información	\$ -
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 1,000,823
37100	Pasajes aéreos	\$ -
37200	Pasajes terrestres	\$ -
37300	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	\$ -
37400	Autotransporte	\$ -
37500	Viáticos en el país	\$ 1,000,823
37600	Viáticos en el extranjero	\$ -
37700	Gastos de instalación y traslado de menaje	\$ -
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ -
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ -
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,795,867
38100	Gastos de ceremonial	\$ -
38200	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,697,426
38300	Congresos y convenciones	\$ 57,009
38400	Exposiciones	\$ -
38500	Gastos de representación	\$ 41,432

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Servicios Generales**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,055,655
39100	Servicios funerarios y de cementerios	\$ -
39200	Impuestos y derechos	\$ 306,014
39300	Impuestos y derechos de importación	\$ -
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ -
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 23,776
39600	Otros gastos por responsabilidades	\$ -
39800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 627,157
39900	Otros servicios generales	\$ 98,708



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



TESORERIA MUNICIPAL

Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 38,996,719
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 25,873,302
41100	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$ -
41200	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	\$ -
41300	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	\$ -
41400	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	\$ -
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 25,873,302
41600	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$ -
41700	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$ -
41800	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	\$ -
41900	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	\$ -
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
42100	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ -
42200	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$ -
42300	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	\$ -
42400	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$ -
42500	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	\$ -
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 8,867
43100	Subsidios a la producción	\$ -
43200	Subsidios a la distribución	\$ -
43300	Subsidios a la inversión	\$ 8,867
43400	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ -
43500	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	\$ -
43600	Subsidios a la vivienda	\$ -
43700	Subvenciones al consumo	\$ -
43800	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$ -
43900	Otros Subsidios	\$ -
44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 13,114,551
44100	Ayudas sociales a personas	\$ 1,171,378
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 7,578,470
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 1,078,629
44400	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$ 100,000
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 1,837,450
44600	Ayudas sociales a cooperativas	\$ 100,000
44700	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 1,248,624
44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
45100	Pensiones	\$ -
45200	Jubilaciones	\$ -
45900	Otras pensiones y jubilaciones	\$ -

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
46000	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ -
46100	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$ -
46200	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	\$ -
46300	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	\$ -
46400	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ -
46500	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$ -
46600	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	\$ -
48000	DONATIVOS	\$ -
48100	Donativos a Instituciones sin fines de Lucro	\$ -
48200	Donativos a Entidades Federativas	\$ -
48300	Donativos a Fideicomisos Privados	\$ -
48400	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$ -
48500	Donativos Internacionales	\$ -
49000	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ -
49100	Transferencias para gobiernos extranjeros	\$ -
49200	Transferencias para organismos internacionales	\$ -
49300	Transferencias para el sector privado externo	\$ -



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
 Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
 Tesorero Municipal



Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES GASTO CORRIENTE	\$ 4,076,664
61000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 111,623
51100	Muebles de oficina y estantería	\$ 24,490
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ -
51300	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$ -
51400	Objetos de valor	\$ -
51500	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	\$ 87,133
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -
62000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 4,106
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ -
52200	Aparatos deportivos	\$ -
52300	Cámaras fotográficas y de video	\$ 4,106
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ -
63000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
53100	Equipo médico y de laboratorio	\$ -
53200	Instrumental médico y laboratorio	\$ -
64000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 3,921,621
54100	Automóviles y camiones	\$ 10,555
54200	Carrocerías y remolques	\$ 3,911,066
54300	Equipo aeroespacial	\$ -
54400	Equipo ferroviario	\$ -
54500	Embarcaciones	\$ -
54900	Otros equipo de transporte	\$ -
65000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
55100	Equipo de defensa y seguridad	\$ -
66000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 38,203
56100	Maquinaria y equipo agropecuario	\$ -
56200	Maquinaria y equipo industrial	\$ -
56300	Maquinaria y equipo de construcción	\$ -
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ -
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 33,403
56600	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ -
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 4,800
56900	Otros equipos	\$ -
67000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -
57100	Bovinos	\$ -
57200	Porcinos	\$ -
57300	Aves	\$ -
57400	Ovinos y caprinos	\$ -
57500	Peces y acuicultura	\$ -
57600	Equinos	\$ -
57900	Otros activos biológicos	\$ -

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
58000	BIENES INMUEBLES	\$ -
58100	Terrenos	\$ -
58200	Viviendas	\$ -
58300	Edificios no residenciales	\$ -
58900	Otros bienes Inmuebles	\$ -
69000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -
59100	Software	\$ -
59200	Patentes	\$ -
59300	Marcas	\$ -
59400	Derechos	\$ -
59500	Concesiones	\$ -
59600	Franquicias	\$ -
59700	Licencias informáticas e intelectuales	\$ -
59800	Licencias industriales, comerciales y otras	\$ -
59900	Otros activos intangibles	\$ -



LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
 Inversión Pública

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
60000	INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA GASTO CORRIENTE	\$ -
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ -
61100	Edificación habitacional	
61200	Edificación no habitacional	
61300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
61500	Construcción de vías de comunicación	\$ -
61600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -
61700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ -
61900	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ -
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -
62100	Edificación habitacional	\$ -
62200	Edificación no habitacional	\$ -
62300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -
62400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -
62500	Construcción de vías de comunicación	\$ -
62600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -
62700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ -
62900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ -
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -
63100	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de est	\$ -
63200	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$ -



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Signature]
MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
 Presidente Municipal de Navolato

[Signature]
LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato



[Signature]
LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
 Tesorero Municipal

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



TESORERIA MUNICIPAL

Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

**MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Deuda Pública**

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 35,629,862
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 7,871,001
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 7,871,001
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 1,959,231
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,959,231
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
94100	Gastos de la deuda pública interna	
95000	COSTO POR COBERTURAS	\$ -
95100	Costos por cobertura de la deuda pública interna	
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 25,799,629
99100	ADEFAS	\$ 25,799,629



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Signature]
MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato



[Signature]
LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Fondo de Infraestructura

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	32,472,838
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 29,626,535
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 29,626,535
61100	Edificación habitacional	\$ 636,539
61200	Edificación no habitacional	\$ 1,178,052
61300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,354,703
61500	Construcción de vías de comunicación	\$ 7,029,170
61600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 12,967,265
61700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ 405,977
61900	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 5,054,829
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 2,846,303
62100	Edificación habitacional	\$ -
62200	Edificación no habitacional	\$ 2,846,303
62300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y	\$ -
62400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -
62500	Construcción de vías de comunicación	\$ -
62600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -
62700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ -
62900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ -
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -
63100	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en concepto	\$ -
63200	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este cap	\$ -



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL

Navolato, Sinaloa a 27 de Diciembre del 2016

MUNICIPIO DE NAVOLATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017
Impuesto Predial Rustico

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	37,613,868
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,298,695
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 2,234
21600	Material de limpieza	\$ 2,234
25000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 21,773
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 21,773
26000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 10,578
26100	Material eléctrico y electrónico	\$ 10,578
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 2,264,111
29100	Herramientas menores	\$ 7,636
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 2,256,474
30000	SERVICIOS GENERALES	12,226,594
31000	SERVICIOS BASICOS	2,822,390
31100	Energía eléctrica	\$ 2,822,390
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,514,436
33600	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e Impresión	\$ 3,514,436
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 5,889,768
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 672,301
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 321,172
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 4,896,295
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 9,236,501
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 9,236,501
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 9,236,501
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 234,394
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 234,394
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 234,394
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,878,729
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 9,878,729
0	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 76,569
61500	Construcción de vías de comunicación	\$ 2,356,843
61600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 6,476,378
61900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 968,939
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 3,738,917
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3,738,917
94100	Gastos de la deuda pública interna	\$ 3,738,917



PRESIDENCIA MUNICIPAL



MIGUEL ENRIQUE CALDERON QUEVERO
 Presidente Municipal de Navolato

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato

LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ PARRA
 Tesorero Municipal



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
LPN-JAPAC-CUL-003-2017-GAF.**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial), la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para la adquisición de: **UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO DE JAPAC.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-003-2017-GAF	\$500.00	05-Ene-2017 13:00 Hrs	11-Ene-2017 14:00 Hrs	18-Ene-2017 14:00 Hrs	24-Ene-2017 14:00 Hrs	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	Personal sindicalizado		
	Camisas manga corta, color azul cielo en popelina celeste, con 2 bordados	1,166	Pza.
	Camisas manga larga, color azul cielo en popelina celeste, con 2 bordados.	766	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para caballero.	1,764	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para dama.	72	Pza.
	Gorras de acrilana azul rey con sándwich lisa o con filo negro, con bordado de JAPAC.	719	Pza.
	Short tipo bermuda extreme mezclilla	562	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	1,930	Pza.
	Pantalón de vestir para caballero azul marino sin patol.	168	Pza.
	Filipina con bordado	72	Pza.
	Zapato choclo en piel color negro para dama.	36	Par
1	Zapato choclo en piel color negro para caballero.	240	Par
	Personal no sindicalizado		
	Camisa de vestir manga corta color azul para caballero 2 bordados.	125	Pza.
	Camisa de vestir manga corta color beige para caballero 2 bordados.	75	Pza.
	Camisa de vestir manga corta color blanco para caballero 2 bordados.	65	Pza.
	Camisa de vestir manga larga color azul para caballero 2 bordados.	158	Pza.
	Camisa de vestir manga larga color beige para caballero 2 bordados.	100	Pza.
	Camisa de vestir manga larga color blanco para caballero 2 bordados.	80	Pza.
	Pantalón de vestir en color azul y beige para caballero.	180	Pza.
	Blusa de vestir en color azul, beige, blanca con 2 bordados.	504	Pza.
	Pantalón de vestir para dama tipo empresarial en color azul marino.	504	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para caballero.	110	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	2,000	Pza.

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta el día 05 de Enero de 2017.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando

DIC. 30 RNO. 900602

Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.

- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastara que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- El plazo de ejecución para la licitación será de 26 días naturales, con fecha de inicio 30 de Diciembre de 2016.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los uniformes será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- El contrato se adjudicará a una sola empresa licitante por partida completa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de que el presente procedimiento se declare desierto se procederá en base a lo dispuesto en el Art. 51, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2017.

CULIACÁN, SINALOA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2016


GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESUS HIGUERA LAURA
RÚBRICA

AVISOS GENERALES

UNIÓN DE TRABAJADORES DEL VOLANTE
DEL NORTE DE SINALOA
C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PALACIO DE GOBIERNO
PRESENTE:

El que suscribe, LUIS HORACIO MANCILLAS MENDOZA. Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del SNAT sito en Corona y Constitución Altos Primer Piso de esta ciudad de Culiacán y autorizado para que la reciba a nuestro nombre al C. LIC. LUISABEL GONZÁLEZ ROJAS, de la manera más atenta comparecemos ante usted manifestar y solicitar lo siguiente.

Que por medio del presente escrito le solicitamos la creación de 10 (diez) nuevos sitios con 90 (noventa) permisos del Servicio Alquiler Taxi, y 15 (quince) permisos para personas discapacitadas del Servicio Alquiler Taxi.

Esto con fundamento en los artículos 173, 179, 180, 211, 232, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y en correlación con los artículos 78 y 79, de su respectivo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto ante usted C. Gobernador, atentamente le pedimos:

ÚNICO.- Se nos reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se nos autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

«POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO»

Los Mochis, Sin., Ene. 04 de 2016

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. Luis Horacio Mancillas Mendoza

SRIO. GENERAL

C. Rigoberto Rodríguez Pineda

SRIO. DE TRABAJO

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205971

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE:

C. ALICIA MORALES CHÁVEZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Circuito Lapslázuli No. 1331, Colonia STASE, de esta ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de EDUCANDOS, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin.; Dic. 05 de 2016

C. Alicia Morales Chávez

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205995

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. ELIU HERNÁNDEZ HILARIO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablada en su contra por BEATRIZ ARMENTA ARMENDARIS, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 874/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 30 ENE. 2

R. No. 587594

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LILIZBETH ZAVALA CÁRDENAS y

LIVIER ZAVALA CÁRDENAS

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO VÍA SUMARIA FAMILIAR POR LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido en su contra por la C. JOSÉ ROBERTO ZAVALA CÁRDENAS, en el cual se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del

décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1821/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 30 ENE. 2

R. No. 10205889

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JOSÉ ALONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Con fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis en el expediente 1005/2014 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL; promovido por JUAN MANUEL PÉREZ ARIAS y MERCEDES SILVA OSUNA en contra de LUIS GERARDO NÚÑEZ GUTIÉRREZ y JOSÉ ALONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ, se dictó sentencia definitiva por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutivos se dice que La parte actora probó su acción. La parte demandada, no demostró sus excepciones.- Se condena a LUIS GERARDO NÚÑEZ GUTIÉRREZ y JOSÉ ALONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ, a otorgar a favor de JUAN MANUEL PÉREZ ARIAS y MERCEDES SILVA OSUNA, la escritura pública correspondiente, relativa al contrato de compraventa privado celebrado el día 15 quince de abril de 2004 dos mil cuatro, respecto del bien inmueble consistente en una fracción

de terreno de 300.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 3, lote 3, que colinda con lotes números 2, 4 y 20 con la calle Cocoteros, el cual forma parte de una superficie mayor de 4-00-00 hectáreas de terreno rústico conocido como Los Jiotes, situado en la comisaria del Venadillo, de este Municipio, con clave catastral 11-000-018-02729-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 15, tomo 638, Sección I, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2001 dos mil uno.- Se concede a la parte demandada, el término de 5 cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para que cumpla voluntariamente con la misma, apercibiéndosele que de no hacerlo este Juzgado lo hará en rebeldía de éste, expresándose así en el documento respectivo.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de gastos y costas.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

DIC. 30 ENE. 2

R. No. 747650

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo expediente número 454/2016, por ERNESTINA SÁNCHEZ MELÉNDREZ, a fin de acreditar la posesión y dominio de un lote de terreno, ubicado en calle Flor de Loto número 1207, colonia Flores Magón de esta

Ciudad, con una superficie de 151.20 metros cuadrados y una superficie construida de 151.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.41 metros con acceso; AL SUR, 8.00 metros con calle Flor de Loto; AL ORIENTE, 18.50 metros con Padilla María Guadalupe Verdín Armienta; AL PONIENTE, 18.50 metros con Santiago Hilda Victoria Olivas, con clave catastral: 011000-026-126-044-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 8 de 2016

LA SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DEL RAMO CIVIL

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 30 ENE. 9-20

R. No. 10205920

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de enero del 2016 dos mil dieciséis, derivado de expediente 1180/2015 se hace del conocimiento a los interesados que JOSÉ ROSARIO PONCE BÁEZ, promueven en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN- Finca urbana ubicada en Avenida Cristóbal Colón con número de poste

de electricidad #50, de la Sindicatura de Culiacancito, de este Municipio, que consta de un lote de terreno con una superficie de 276.90 metros cuadrados y una construcción edificada sobre el mismo de 100.00 metros cuadrados, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 26.50 metros y linda con Miguel Ángel Tirado. SUR: mide 26.68 metros y linda con Jesús Ramón Urías. ORIENTE: mide 10.50 metros y linda con Av. Cristóbal Colón. PONIENTE: mide 10.25 metros y linda con Carlos Abel Quiroz Cuen.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 30 ENE. 9-20

R. No. 10205838

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 376/2013

ACTOR: ANA MARÍA QUIÑÓNEZ VÁZQUEZ

DEMANDADO: GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL

DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 04 cuatro de julio de 2014 dos mil catorce, en el expediente número 376/2013, se ordenó notificarle por este

medio los puntos resolutive de dicha sentencia al demandado GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ, mismos que a la letra dicen:

«...—PRIMERO: La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ, a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato de compraventa celebrado con su demandante ANA MARÍA QUIÑÓNEZ VÁZQUEZ, respecto de una casa habitación ubicada en el lote número 2, de la manzana 55-A, Zona 1, ahora Calle Doroteo Arango esquina con Privada Doroteo Arango número 1, de la colonia Pueblo Nuevo (Francisco Villa) en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.20 con calle sin nombre (actualmente Calle Doroteo Arango); AL SURESTE: 8.10 metros con calle sin nombre (actualmente Privada Doroteo Arango); AL SUROESTE: 19.40 metros con Lote número 3; y AL NOROESTE: 9.15 metros con Lotes 1 y 13; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibido que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida.- TERCERO: Se condena a GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ, al pago de las costas de esta instancia

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora; en el domicilio señalado en autos para tales efectos: por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de éste Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo sentenció y firmó la Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante el Licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 30 ENE. 2

R. No. 747837

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN DE MARÍA JESÚS VEGA ORTEGA y/o MARÍA DE JESÚS VEGA ORTEGA y/o MARÍA DE JESÚS VEGA y/o MARÍA DE JESÚS VEGA DE ARMENTA y/o JESÚS VEGA y/o MARÍA JESÚS VEGA y/o MA. DE JESÚS VEGA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, expediente 2124/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 587801

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,

SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA COTA RAMÍREZ y/o MARGARITA COTA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, expediente 1836/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205925

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO CORONEL GALINDO, expediente 2046/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 587731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILOMENA LIERA LUQUE y/o FILOMENA L. DE CASTRO y/o FILOMENA LIERA y/o FILOMENA LUQUE, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2151/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

A TENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 29 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205776

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus FELIPE HERRERA ROBLES y/o FELIPE HERRERA y ROSARIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ y/o ROSARIO GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2114/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205773

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y/o MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DE SALDAÑA y/o MARÍA TRINIDAD DE SALDAÑA y/o MA. TRINIDAD HERNÁNDEZ DE SALDAÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1614/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 587677

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMLIO PACHECO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 2020/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 131435

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ JUAN, ROSARIO y JESÚS de apellidos AGUILAR JUÁREZ, a bienes de IGNACIA JUÁREZ GUILLÉN y/o IGNACIA JUÁREZ DE AGUILAR y/o IGNACIA JUÁREZ, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 334/2016.

Sinaloa, Sin., Dic. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205826

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1398/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BENITO IBARRA MACHADO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 04 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205913

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1502/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DE LOS ÁNGELES CASILLAS OCHOA y JOSÉ RAFAEL VELÁZQUEZ LEYVA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205867

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora GUADALUPE BELTRÁN CALDERÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3100/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205875

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor LESLY ROMERO SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro

del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3087/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205937

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO ZATARAIN MEDINA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 72/2014, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205818

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ BARRIOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2513/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA

DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 747641

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS CRUZ CISNEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2537/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 747595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARÍA DEL ROSARIO BARRÓN PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el expediente número 981/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 02 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205941

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 171/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GANADERA RUBIOS'S SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODRIGO LÓPEZ SOTO, ANA SILVIA ELENES CHÁVEZ y JOSEFINA CASTRO CEBALLOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en acera norte de la calle Cinco s/n e/avenida Benigno Valenzuela y Av. Sinaloa en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 101, del libro 57, de la Sección Documentos Privados, con una superficie de terreno de 217.00 metros, con una superficie según escrituras de 218.00 metros cuadrados, propiedad de JOSEFINA CASTRO CEBALLOS, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras; AL NORESTE: 9.80 metros, con lote 13; AL SURESTE: 21.80 metros con lote 07; AL SUROESTE: 10.50 metros con calle Cinco y

AL NOROESTE: 21.00 metros con lotes 9 y 10.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores, así mismo se ordena notificar por este mismo medio al diverso acreedor FÁBRICAS UNIDAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Dic. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL
JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aidé Espinoza López
DIC. 30 R. No. 131431

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JOSÉ LUIS LÓPEZ OLIVAS

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 233/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por LUZ BERTHILA QUIROZ AVILÉS, en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 08 Ocho de Febrero de 2016 Dos Mil Dieciséis.

PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. **SEGUNDO.-** La actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: **TERCERO.-** Se declara que la Prescripción se ha consumado y, por ende, la accionante **LUZ BERTHILA QUIROZ AVILÉS**, ha adquirido la propiedad de una fracción de terreno -que forma parte de una superficie mayor de 1,090.52 metros cuadrados- y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en el Poblado de Estación Rosales, Sindicatura de Culiacancito, perteneciente a esta Municipalidad, con una superficie de 367.03 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 12.50 metros y colinda con Calle sin nombre; al Sur: mide 13.00 metros de los cuales 3.00 metros colindan con propiedad de Guadalupe Espinoza Medina y 10.00 metros con Juana Irene Avilez Espinoza; al Oriente: mide 29.50 metros y colinda con lote 12; y, al Poniente: mide 26.55 metros y colinda con Guadalupe Espinoza Medina; mismo que cuenta con la Clave Catastral número 07-046-001-015-011-001. **CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 00124, Libro 000312, de la Sección Documentos Privados. **QUINTO.-** No se hace condenación en costas. **SEXTO.-** Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en cuanto a la accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA**, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada **YULY YESENIA MEDINA VERDUGO**, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 28-30

R. No. 10205785

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1115/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por **ALFONSO INZUNZA CAMACHO**, en contra de **BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, se dictó SENTENCIA con fecha 1 de Noviembre del año en curso, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Es correcta la vía Ordinaria Civil intentada. **SEGUNDO.** El actor ALFONSO INZUNZA CAMACHO, probó su acción. La moral demandada BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fue declarada en rebeldía. **TERCERO.** Se declara judicialmente la Prescripción Negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria, que pudieran haberse derivado del Contrato de Crédito celebrado entre ALFONSO INZUNZA CAMACHO, con BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE de fecha Dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. En consecuencia: **CUARTO.** Se ordena cancelar el gravamen hipotecario inscrito con el número 43 del libro 561 a Sección Segunda o bajo el folio 122476, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, que pesa sobre las inscripciones 153, 87 y 148 de los libros 595, 1327 y 1710, todos de la Sección Primera de dicho oficina registral; girándose en su oportunidad procesal el Oficio que proceda con los anexos necesarios. **QUINTO.** No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas.

Notifíquese personalmente a la actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal.

En la inteligencia de que la resolución mencionada deberá notificarse a la parte demandada de conformidad a lo que establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos El Debate de Culiacán y el Oficial del Estado de Sinaloa, debiendo entregarse una copia de la notificación en la

Secretaría del H. Ayuntamiento, en los términos del mencionado artículo 119.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

DIC. 28-30

R. No. 10205803

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA MEDRANO CARO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1680/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA MEDRANO CARO, se dictó SENTENCIA con fecha 6 Seis de Octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por el actor. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones dentro del término que para tal efecto se le señaló, razón por la cual se les declaró rebeldes. En consecuencia: **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del Contrato

de base de la acción, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreedor, y ANTONIO ROJO BURGOS, en su calidad de deudor o el trabajador, con el consentimiento de su cónyuge la señora LAURA CRISTINA MEDRANO CARO. CUARTO.- Se condena al codemandado ANTONIO ROJO BURGOS, a pagar en favor del Instituto actor la suma de 100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal; más los intereses ordinarios generados a la fecha de presentación de la demanda; así como los intereses moratorios vencidos y por vencer hasta la total solución del asunto, cuya liquidación se reserva para la etapa de ejecución de Sentencia. QUINTO.- Se concede al codemandado el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora; en la inteligencia de que, en caso de no ser así, LAURA CRISTINA MEDRANO CARO, responderá con la parte alícuota que le corresponda, ya que, según se apuntó supra, al momento de concertar el acuerdo de voluntades, para garantizar el pago del crédito adquirido por su esposa, aceptó hipotecar los derechos que tiene o pudiere tener sobre el inmueble materia del mismo. SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la parte demandada, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de

Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

DIC. 28-30

R. No. 10205939

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

FERNANDO PADILLA
URTUSUSASTEGUI y HERMELINDA
URTUSUÁSTEGUI ALCARAZ.-

Expediente 441/2016, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de FERNANDO PADILLA URTUSUSASTEGUI y HERMELINDA URTUSUÁSTEGUI ALCARAZ, (también conocida como) HERMELINDA URTUSUÁSTEGUI ALCARAZ DE PADILLA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su

contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezarán a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

DIC. 28-30

R. No. 895958

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ OMAR ISRAEL MORENO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por LORENA CASTRO CUADRAS, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 208/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 28-30

R. No. 10205821

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EVA MARTHA LÓPEZ TRINIDAD

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por MANUEL ARAQUE MACHADO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1990/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 28-30

R. No. 10205946

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ITZEL PICOS MONTES.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS), Expediente 2382/2015, promovido por C. RICARDO PICOS BARRÓN, en contra de ITZEL PICOS MONTES, se le emplaza para que dentro del término de 7 SIETE, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 28-30

R. No. 747686

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ÁNGEL ALEJANDRO SENTIES LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No.- 1901/2013, juicio por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, seguido en su contra por MARIELA VELÁZQUEZ GARZA, con fecha 18 de septiembre del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. SEGUNDO: En consecuencia se condena al demandado ÁNGEL ALEJANDRO SENTIES LÓPEZ, a la Pérdida de la Patria Potestad de su infanta hija ISABELLA SENTIES VELÁZQUEZ, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de ésta hasta que cumpla la mayoría de edad o tenga un arte, profesión u oficio. TERCERO: El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de Mariela Velázquez Garza, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estatal. CUARTO. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 141 del Código Procesal Civil. QUINTO. Notifíquese a las partes contendientes la presente resolución, a la actora en términos del numeral 118 fracción VI y al demandado de acuerdo a los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito

Judicial, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 26-28-30

R. NO. 10205621

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL DE JESÚS CEBALLOS MURILLO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1993/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 19-30

R. No. 585998

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO ÁVILA ESPINOZA y/o MARCO ANTONIO ÁVILA, Expediente 1996/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 19-30 R. No. 586477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus CRUZ DELGADO PILLADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1691/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 19-30 R. No. 586653

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARTHA MARTÍNEZ TRIGUEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1518/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 19-30 R. No. 586654

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus INDALECIO SAUCEDA GALAVIZ y/o INDALECIO SAUCEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2197/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 19-30 R. No. 586412

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus SILVIA GUADALUPE DELGADO RUIZ y/o SILVIA GUADALUPE DELGADO DE GUERRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2031/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 19-30 R. No. 586476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ VÍCTOR SEPÚLVEDA LÓPEZ y/o VÍCTOR SEPÚLVEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1967/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

DIC. 19-30

R. No. 131245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOAQUÍN FALOMIR ZAMORA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1770/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 19-30

R. No. 130976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR AGUILASOCHO LEYVA y/o ÓSCAR AGUILASOCHO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1876/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 19-30

R. No. 131295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA AGUILASOCHO ANGULO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1163/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 05 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 19-30

R. No. 10205413

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1202/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS HERNÁNDEZ CASILLAS y/o JESÚS

HERNÁNDEZ y MARÍA SOTO NÚÑEZ y/o MARÍA SOTO y/o MARÍA AGUIDA SOTO, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 19-30

R. No. 10205406

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1680/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTAÑO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 19-30

R. No. 10205407

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA TOMASA HIGUERA PÉREZ y/o MARÍA TOMASA HIGUERA VIUDA DE SERVÍN y/o MARÍA TOMASA HIGUERA

y/o MARÍA HIGUERA PÉREZ y/o MARÍA HIGUERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2969/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 19-30

R. No. 10205438

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAMÓN ALBERTO PÉREZ MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2870/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 19-30

R. No. 10205444

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores TEODOSA ACUÑA y JOSÉ MEDINA ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 36/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 19-30

R. No. 10205433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DAGOBERTO NÁJAR HERMOSILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2994/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 19-30

R. No. 10205466

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA ADELA ORNELAS LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2409/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 19-30

R. No. 745047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1653/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 19-30

R. No. 745159

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE BETANCOURT y/o FELIPE BETANCOURT TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1645/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 19-30

R. No. 745433

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus
BERTHA ARMENTA PEÑUELAS y/o
BERTHA ARMENTA y/o BERTHA
ARMENTA DE VERDUGO, quien
indistintamente se ostentaba con dichos
nombres, deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, Expediente 2311/2016, término
improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir
de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 19-30

R. No. 10205977

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de
MICAELA GUADALUPE TAPIA, a quien
en vida también se le conoció con los nombres
de GUADALUPE TAPIA VÁZQUEZ y
GUADALUPE TAPIA VASQUEZ,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado en el Expediente número 154/2016,

dentro de un término improrrogable de
TREINTA DÍAS contados a partir de hecha
la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Sept. 22 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009612

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA
ESPINOZA OSUNA y/o JUANA
ESPINOZA O., presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado en el Expediente
número 215/2016, dentro de un término
improrrogable de TREINTA DÍAS contados
a partir de hecha la última publicación de este
edicto.

Concordia, Sin., Dic. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009611

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de
ANTONIO VALENZUELA LÓPEZ,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado en el Expediente número 206/2016,
dentro de un término improrrogable de
TREINTA DÍAS contados a partir de hecha
la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Dic. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009614

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LETICIA LÓPEZ, quien falleció el 30 de Octubre del 2016, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 199/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Nov. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC. 19-30

R. No. 10009613

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE AD-PERPÉTUAM A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento a los proveídos de fechas 1º Primero de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince y 12 Doce de Febrero del año 2016 Dos Mil Dieciséis, dictado en el Expediente número 831/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse, que los señores ALEJANDRO HERNÁNDEZ DUEÑAS y DÁMARIS OROZCO CEBREROS, promuevan DILIGENCIAS DE

INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en Avenida Mercurio, número 4,313, de la Colonia Carranza, de esta Ciudad, con superficie de 184.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote número 8; AL SUR: 8 metros con Avenida Mercurio; AL ORIENTE: 23.30 metros con lote número 17; AL ORIENTE: 23.30 metros con lote número 19.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 1º de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

DIC. 9-19-30

R. No. 742746

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1638/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de SILVIA GONZÁLEZ URQUIZA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno Rústico, ubicado en Predio Navolato, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 0-61-08 Hectáreas y una construcción de -0-, con Clave Catastral R-02097-1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE

mide 55.57 metros colinda con Canal Lateral Francisco Cañedo; AL SUR mide 69.76 metros colinda con Solares del Poblado La Vuelta; AL ORIENTE mide 89.78 metros colinda con Ofelia Zazueta de García; AL PONIENTE: Mide 49.10 y 45.24 metros y colinda con Leonel Amarillas y Melitón García Gaxiola. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 9-19-30

R. No. 10205729

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública Número 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas 890 Sur, Primer Piso, Despacho Número Dos de la Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio destinado a la Ganadería (Cría de Caballos) promovido por el C. JORGE GUILLERMO SÁNCHEZ SILLAS.

DATOS DEL PREDIO:

Finca destinada a la Cría y Caballos, ubicado en Avenida Aztlán E/C Industrias del Valle del Municipio de Culiacán, Sinaloa, que consta de Un Lote de Terreno con Superficie de 329.76 Metros Cuadrados (Trescientos Veintinueve Metros Setenta y Seis

Centímetros) donde se encuentran construidas Tres Caballerizas, Un Bañadero de Caballos, Un Baño Completo, Un Cuarto de 4x4 cuatro por cuatro metros como Monturero o Pasturero y un Tejaban Cobertizo de 4x7 cuatro por siete metros la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: LADO EST. 1 PV 2 RUMBO 573"4333.51" E, DISTANCIA 21.666 VI COORDENADAS UTM Y: 2, 741,632.115 X: 253, 597,400. LADO ESTE. 2 PV 3 RUMBO 520,18.53.43 W: DISTANCIA 15.243 W: DISTANCIA 15.243 V3 COORDENADAS UTM y:2,741.611.748 X: 253,612.906. LADO EST. 3 PV 4 RUMBO N73,38,27.10 W: DISTANCIA 21.751 V4 COORDENADAS UTM Y:2,741.617.874 X: 253,592.036. LADO EST. 4 PV 1 RUMBO N 20,38,30.92 E DISTANCIA 15.217 VJ COORDENADAS UTM Y:2,741.632.115 X: 253,597.400.

Se encuentra inscrita en Catastro a nombre del Suscrito con Clave Catastral número 07000-027-707-001-001.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para que comparezca ante esa Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, a 07 de Diciembre del año
2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149

DIC. 30

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado

de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149, en el Estado, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur Altos Despacho 2, de la Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el señor JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio.- Un Lote de Terreno ubicado en el predio denominado Palo Blanco, sindicatura de Tehuaco, El Fuerte, Sinaloa, con superficie de 2,844-50-87.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Colinda con terreno con Camino Vecinal con línea quebrada y mide 7,177.879 metros.- AL SUR.- Colinda con terreno con camino vecinal con línea quebrada y mide 4,438.219 metros. AL ESTE.- Colinda con camino vecinal sin asignar y mide 3,516.138 metros.- AL OESTE.- Colinda con camino vecinal con línea quebrada y mide 6,543.092 metros. Destino o Uso del Predio.- Agostadero (X) Agrícola () Riego () Temporal ().

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., a 19 de Diciembre del 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC.30

R.NO. 900601

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149, en el Estado, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur Altos Despacho 2, de la Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el señor MARTER GEAN GODOY CARRAZCO.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio.- Un Lote de Terreno ubicado en el predio denominado Palo Blanco, sindicatura de Tehuaco, El Fuerte, Sinaloa, con superficie de 356-88-51.501 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3,144.617 metros y colinda con lote baldío.- AL SUR.- 2,943.805 metros y colinda con camino vecinal. AL ESTE.- 631.149,566.522, 141,953.575 y 38.493 metros en línea quebrada y colinda con camino vecinal.- AL OESTE.- 713,357.99 metros y colinda con lote baldío. Destino o Uso del Predio.- Agostadero (X) Agrícola () Riego () Temporal ().

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., a 19 de Diciembre del 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

DIC.30



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 30 de Diciembre de 2016. **No. 159**

SEGUNDA SECCIÓN

Parte Uno

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN
Manual de Contabilidad Gubernamental de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

2 - 117

**AYUNTAMIENTO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



jUMAPAM

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN**

OCTUBRE DE 2016

Dic. 30

RNO. 900459

INDICE

GLOSARIO.....

PRESENTACIÓN.....

INTRODUCCIÓN.....

MARCO JURÍDICO.....

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....

 Objetivos.....

 Principales usuarios de la información producida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.....

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....

 Concepto.....

 Principios de Contabilidad Gubernamental como requisitos generales de un sistema contable..

 Principios de Contabilidad Gubernamental que identifican y delimitan al ente público en el correcto desempeño de sus aspectos financieros, presupuestales, programáticos y económicos

 Principios de Contabilidad Gubernamental que establecen las bases para cuantificar las operaciones de los sujetos entes públicos y su presentación

ESTADOS E INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS.....

 Objetivo.....

 Estados e Información Contable.....

 Estados e Informes Presupuestarios

 Identificación de Estados Financieros.....

PLAN DE CUENTAS.....

 Objetivo.....

 Bases de Codificación.....

 Estructura del Plan de Cuentas.....

 Contenido del Plan de Cuentas a 4º. Nivel.....

 Definición de las Cuentas.....

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE CUENTAS.....

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small flourish at the bottom right.

GLOSARIO

- I. Armonización:** la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. Catálogo de cuentas:** el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
- III. Contabilidad gubernamental:** la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- IV. Conac:** el consejo nacional de armonización contable;
- V. Costo financiero de la deuda:** los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;
- VI. Cuentas contables:** las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;
- VII. Cuentas presupuestarias:** las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- VIII. Cuenta pública:** el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios;
- IX. Deuda pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento; en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- X. Entes públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;
- XI. Entidades federativas:** los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- XII. Gasto comprometido:** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XIII. Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XIV. Gasto ejercido:** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XV. Gasto pagado:** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVI. Información financiera:** la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;
- XVII. Ingreso devengado:** el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XVIII. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

XIX. Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

XX. Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

XXI. Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

XXII. Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos;

XXIII. Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.



PRESENTACIÓN

Este Manual de Contabilidad Gubernamental ha sido preparado para brindar a los usuarios, un compendio que sirva de orientación en la técnica contable que debe aplicarse en la Administración Pública, indicando procedimientos que deben ser observados en la contabilización de las operaciones de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

El instrumento básico para su operación es el catálogo de cuentas, el cual agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y particulares. El manual se complementa con el instructivo para el manejo de las cuentas, el cual describe en forma detallada los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza de su saldo.

Finalmente se incluyen los principales estados financieros que responden a las necesidades de información de las entidades y que con carácter de obligatoriedad deberán entregarse a las dependencias normativas.

Uno de los objetivos de la administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, es desarrollar propuestas y acciones tendientes a mejorar la rendición de cuentas, la fiscalización superior y la transparencia de la gestión de los intereses de la sociedad.

Uno de los elementos principales para la rendición de cuentas por parte de quienes administran recursos públicos, es el correcto, oportuno y veraz registro de las operaciones que se realicen. En este sentido, la Contabilidad Gubernamental, es el eje para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales a través de sus requerimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las entidades públicas.

La Contabilidad Gubernamental se distingue por aplicar principios contables específicos; sus registros son con base a la partida doble; registra y facilita la información presupuestal, patrimonial y programática. Con estas características, la Contabilidad Gubernamental tiene entonces como objetivos, el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental y la integración de la Cuenta Pública, mediante la implementación de un Sistema General de Contabilidad Gubernamental que contenga la liga ineludible respecto del aspecto presupuestal y el aspecto contable en un régimen armonizado.

Para una correcta y homogénea operación de la Contabilidad Gubernamental, es importante contar con instrumentos normativos que la guíen y sustenten. Para ello, se ha elaborado este Manual de Contabilidad Gubernamental, con el objetivo de dotar a la administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones con criterios homogéneos. El Manual es entonces una herramienta que facilita la constancia en la presentación de los resultados del ejercicio, facilita su interpretación, y proporciona las bases para consolidar la información contable.

Para el desarrollo del Manual de Contabilidad Gubernamental se tomaron como base los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable, contenidos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que opera en la Junta.

El Manual de Contabilidad Gubernamental contiene un catálogo de cuentas, elemento básico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular. Este Catálogo de Cuentas puede ser adaptado a las necesidades específicas de la Junta.

El Manual contiene un instructivo para el manejo de las cuentas y una guía contabilizadora, el primero detalla los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como también la representatividad del saldo. La guía contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, menciona los documentos fuente que respalda cada operación, señala la periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestal.



Se incluye también un glosario con las definiciones básicas para la contabilidad gubernamental que fueron emitidas por la SHCP.

Finalmente, las políticas y herramientas que contiene este Manual, están armonizadas con sus similares para el gobierno Estatal y Federal, de tal manera que se contribuye a la integración, comparación y consolidación de la hacienda pública local, regional y nacional.

Por lo anterior, se precisa que este documento persigue lo siguiente:

Objetivo del Manual: Guiar, orientar y apoyar el registro contable de los recursos públicos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, estableciendo los lineamientos generales a que deberán sujetarse las acciones contabilizadoras.

Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación del Manual abarca a toda la operación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

Uso del Manual: El sistema de contabilización que se presenta en este documento denominado **Manual de Contabilidad Gubernamental**, tiene como propósito difundir las normas para la comprobación del ejercicio de los recursos públicos y cuyos resultados rindan en la presentación de la cuenta pública de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

Revisiones y actualizaciones: Como este Manual tiene el objetivo de guiar, orientar y apoyar a quienes registran contablemente los recursos públicos de la Junta, se deberá revisar y actualizar en forma periódica de acuerdo a las necesidades de información de la misma.



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las acciones de gobierno son cada vez más observadas por la ciudadanía. Es necesario entonces clarificar las actividades de las instituciones públicas mediante la aplicación transparente de los recursos públicos que permitan desarrollar propuestas y acciones tendientes a mejorar la rendición de cuentas.

Una de los elementos principales para la rendición de cuentas por parte de quienes administran los recursos públicos, es el correcto, oportuno y veraz registro de las operaciones que se realicen. En ese sentido la Contabilidad Gubernamental, es la que controla las actividades económicas realizadas por las dependencias y organismos del Estado, ordenando, analizando y registrando sus operaciones.

La Contabilidad Gubernamental se llevará cumpliendo con las disposiciones legales, con los principios y las normas de contabilidad dictadas por las leyes del Estado de Sinaloa, y con los métodos, procedimientos y prácticas establecidos por la profesión contable.

El objetivo de la Contabilidad Gubernamental es facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Es importante contar con instrumentos normativos que guíen y sustenten la Contabilidad Gubernamental, para ello se presenta un manual que ha sido diseñado con la concepción de que debe ser común, único, uniforme y de uso obligatorio, con los lineamientos contables que deberán observar los servidores públicos responsables de las áreas administrativas y financieras de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, permitiendo la armonización y consolidación de la contabilidad gubernamental así como oportunidad y veracidad en la preparación de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 y subsiguientes.

MARCO JURÍDICO

La operación del sistema contable de la Junta y la formulación de la Cuenta Pública se sustentan en un conjunto de disposiciones jurídicas que determinan, entre otros aspectos, las atribuciones y responsabilidades que en la materia tiene las instituciones públicas estatales.

Estos ordenamientos se enlistan a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Leyes

- Ley General de Aguas.
- Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del IMSS.
- Ley del Infonavit.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.



- Ley de Ingresos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil para el Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.
- Código de Procedimientos Civiles.
- Normas Oficiales.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la JUMAPAM.
- Reglamento Interno y Contrato colectivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley al Impuesto del Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del IMSS.
- Reglamento de la Ley del Infonavit.
- Reglamento Ley Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas.
- Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decretos

- Decreto que crea a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.
- Fonacot
- Famsa
- Issstesin
- Seguros Inbursa
- Seguros Abba
- Hospital General

Manuales

- Manual de Organización de la JUMAPAM.
- Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Otros documentos:

- Criterios y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividades económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de la Junta

Objetivos

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Junta;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la Junta;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas de la Junta;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de la Junta, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una transparencia en la rendición de cuentas;
- i) Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos organismos que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
- j) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
- k) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana

Principales usuarios de la información producida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental

- a) El H. Congreso del Estado de Sinaloa que requiere de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
- b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales, estatales y municipales;
- c) Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;
- d) Los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de la Junta;



- e) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, las entidades estatales de fiscalización, los Órganos de control interno y externo para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de la Junta;
- f) Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;
- g) Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;
- h) La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Concepto

El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros deberán llevarse a cabo de acuerdo con la Principio de Contabilidad Gubernamental.

Los Principios de Contabilidad Gubernamental son los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contabilidad gubernamental. Dichos principios de enuncias a continuación:

Principios de Contabilidad Gubernamental como requisitos generales de un sistema contable

- I Importancia relativa La información financiera debe revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar las evaluaciones o tomar decisiones.



- II. Consistencia. Las políticas, métodos de cuantificación y procedimiento contable, deben ser los apropiados para reflejar la situación de los entes públicos, debiendo aplicarse con criterio uniforme y permanente;
- III. Cumplimiento de disposiciones legales. Los entes públicos deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

Principios de Contabilidad Gubernamental que identifican y delimitan al ente público en el correcto desempeño de sus aspectos financieros, presupuestales, programáticos y económicos

- I. Existencia Permanente. Se considera que el ente público tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó, en donde se especifique lo contrario;
- II. Cuantificación en términos monetarios. Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realicen los entes públicos, serán registradas en moneda nacional; y
- III. Periodo Contable. La vida de los entes públicos se dividirá en periodos uniformes, para efecto del registro de operaciones y de información de las mismas.

Principios de Contabilidad Gubernamental que establecen las bases para cuantificar las operaciones de los sujetos entes públicos y su presentación

- I. Costo Histórico. Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación y sujeto a las disposiciones que al efecto establezcan las leyes aplicables de la materia de que se trate; y
- II. Revelación Suficiente. La información financiera deberá mostrar amplia y claramente la situación financiera de los entes públicos.

ESTADOS E INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

Objetivo

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio del Presupuesto Anual de Ingresos y de Egresos, así como de la postura fiscal de la Junta. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de la cuenta pública de la entidad.

Estados e Información Contable

La Junta deberá generar y presentar mensualmente al H. Consejo Directivo de la misma, y trimestralmente a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

- A) Estado de Situación Financiera;
- B) Estado de Actividades;
- C) Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujos de Efectivo;



- F) Estado Analítico del Activo;
- G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
- H) Informe sobre Pasivos Contingentes, y
- I) Notas a los Estados Financieros.

A) Estado de Situación Financiera

Finalidad

Su finalidad es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de la Junta, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que la Junta está sujeta, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más periodos del mismo organismo, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

B) Estado de Actividades

Finalidad

Su finalidad es informar el monto del cambio total en el Patrimonio generado durante un periodo y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación de la Junta que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis. Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del ente público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que genera, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado.

En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión de la Junta y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos en el momento contable del devengado.

C) Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

Finalidad

Su finalidad es mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen el Patrimonio de la Junta, entre el inicio y el final del periodo, así como explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública/Patrimonio.



Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del periodo, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

D) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos de la Junta

E) Estado de Flujos de Efectivo

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

F) Estado Analítico del Activo

Finalidad

Su finalidad es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone la Junta para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

La finalidad del Estado Analítico del Activo es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la Junta durante un periodo determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Finalidad

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de la Junta, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del organismo entre el inicio y el fin del periodo, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir, el no originado en operaciones de crédito público.

H) Informe Sobre Pasivos Contingentes

La Junta debe presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos, o bien
 - (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

En relación a lo anteriormente expuesto, la Junta registrará contablemente las provisiones para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados así resueltos por los Tribunales correspondientes o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, y afectará el presupuesto del ejercicio en que se materialice el hecho, debido a que en ese momento será cuando se paguen. Atendiendo al Principio Contable de Importancia Relativa, se deberán incluir en su caso, las notas correspondientes en los Estados Financieros.

I) Notas a los Estados Financieros

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Junta deberá acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

Estados e Informes Presupuestarios

Los estados e informes presupuestarios que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental están conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado analítico de ingresos.
- b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

a) Estado Analítico de Ingresos

Finalidad

Su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos de la Junta de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos del organismo se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Finalidad

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- c) Clasificación Administrativa.
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Identificación de Estados Financieros

Deben identificarse y distinguirse claramente del resto de la información del mismo documento. Además, se debe desplegar el nombre de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, el periodo cubierto y la firma de los funcionarios responsables de su emisión.

PLAN DE CUENTAS

Objetivo

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio, así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

Bases de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

PRIMER AGREGADO

Género	1 Activo
Grupo	1.1 Activo Circulante
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes

SEGUNDO AGREGADO

Cuenta	1.1.1.1 Efectivo
Subcuenta	1.1.1.1.1 Caja

Género: Considera el universo de la clasificación.

Grupo: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

Rubro: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

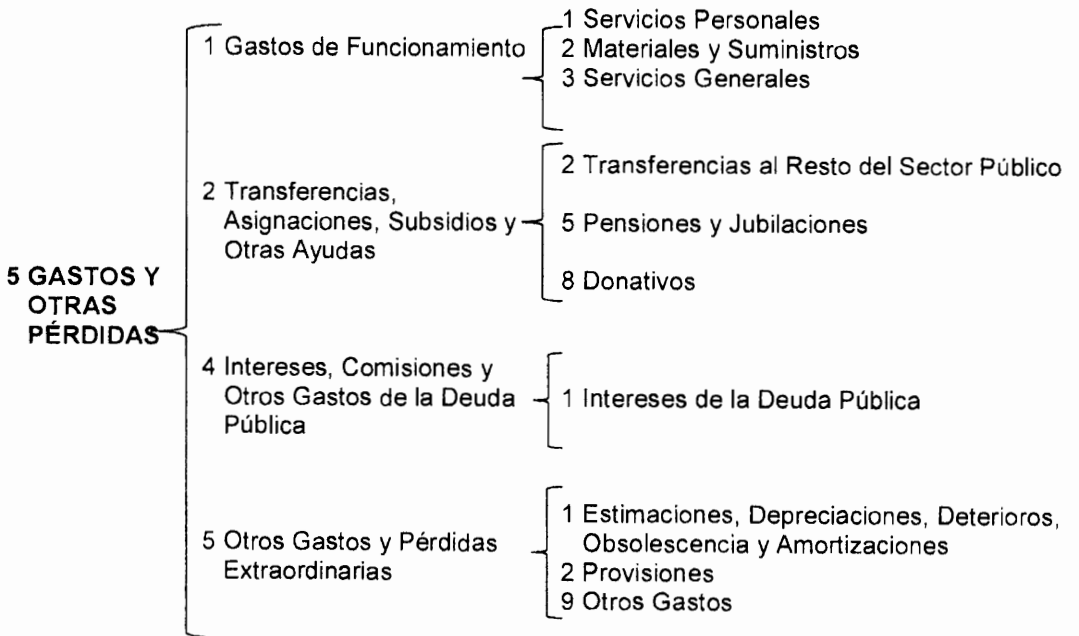
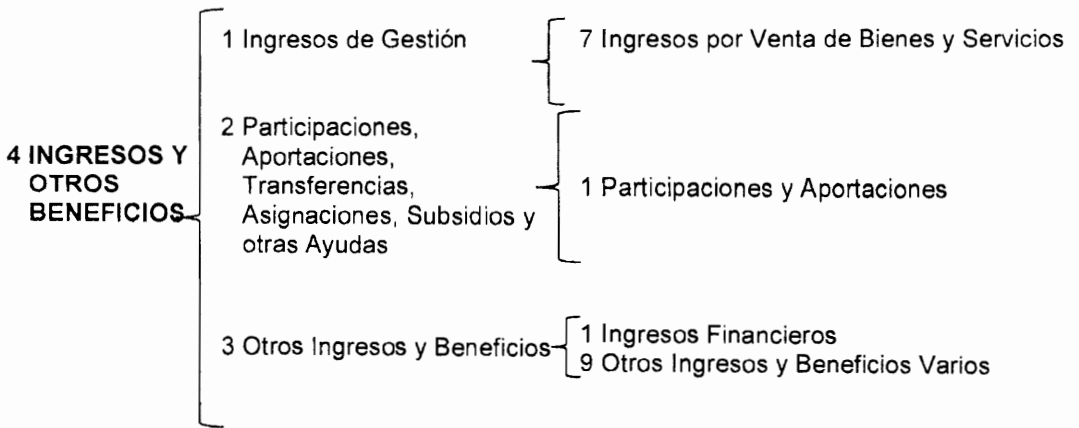
Cuenta: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

Subcuenta: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

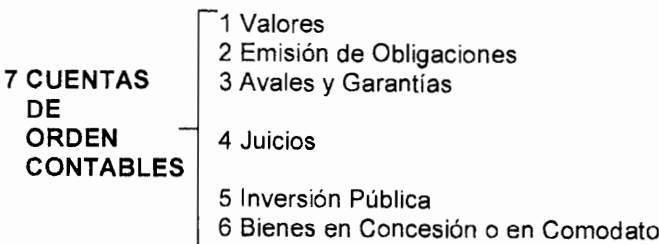
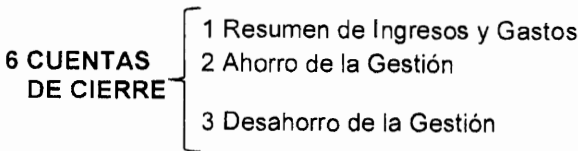
Estructura del Plan de Cuentas

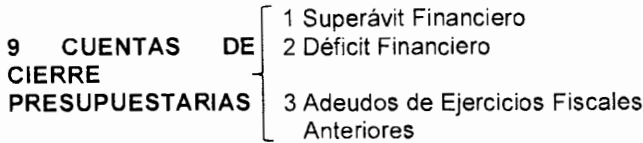
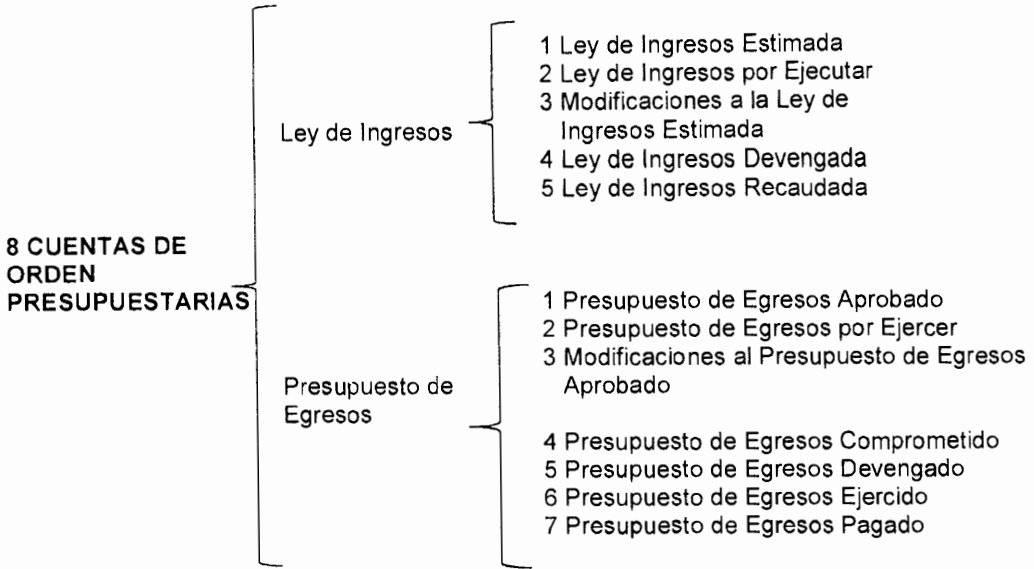
Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	{ 1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 5 Almacenes
	2 Activo No Circulante	{ 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 4 Bienes Muebles 5 Activos Intangibles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes 7 Activos Diferidos 9 Otros Activos no Circulantes
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	{ 1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo 7 Provisiones a Corto Plazo
	2 Pasivo No Circulante	{ 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo

Género	Grupo	Rubro
3 HACIENDA PÚBLICA/PATROMINIO	1 Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	{ 1 Aportaciones
	2 Patrimonio Generado	{ 1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores



Género Grupo Rubro





Contenido del Plan de Cuentas a 4º. Nivel

1 ACTIVO

1.1 ACTIVO CIRCULANTE

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

1.1.1.1 Efectivo

1.1.1.2 Bancos/Tesorería

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

1.1.5 Almacenes

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

1.2.3.1 Terrenos



1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

1.2.3.4 Infraestructura

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

1.2.4 Bienes Muebles

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

1.2.5 Activos Intangibles

1.2.5.4 Licencias

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles

1.2.7 Activos Diferidos

1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos

1.2.7.9 Otros Activos Diferidos

1.2.9 Otros Activos no Circulantes

1.2.9.1 Bienes en Concesión

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

2.1.6. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo

2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

2.1.7 Provisiones a Corto Plazo

2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE

2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo

2.2.6 Provisiones a Largo Plazo

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo



3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

3.1.1 Aportaciones

3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTION

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4.2.1 Participaciones y Aportaciones

4.2.1.2 Aportaciones

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 Ingresos Financieros

4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1.1 Servicios Personales

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales

5.1.1.4 Seguridad Social

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

5.1.2 Materiales y Suministros

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

5.1.3 Servicios Generales

5.1.3.1 Servicios Básicos

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación



5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos

5.1.3.8 Servicios Oficiales

5.1.3.9 Otros Servicios Generales

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones

5.2.8 Donativos

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles

5.5.2 Provisiones

5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo

5.5.9 Otros Gastos

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

6.2 AHORRO DE LA GESTION

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

7.7 CUENTAS DE ORDEN PROPIAS

7.7.1 Facturación

7.7.2 Facturación

7.7.3 Otras Cuentas de Orden

7.7.4 Otras Cuentas de Orden

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

8.1 LEY DE INGRESOS

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido



8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO**9.1 SUPERAVIT FINANCIERO****9.2 DEFICIT FINANCIERO****9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES****Definición de las Cuentas**

1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1 Efectivo: Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.2 Bancos/Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses): Representa el monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración: Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

1.2.3.1 Terrenos: Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales: Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

1.2.3.4 Infraestructura: Representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo: Representa el monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio: Representa el monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad: Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas: Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.5 Activos Intangibles: Representan el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1.2.5.4 Licencias: Representa el monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.7 Activos Diferidos: Representa el monto de otros bienes y derechos, a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos: Representa el monto de los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.7.9 Otros Activos Diferidos: Representa el monto de otros bienes y derechos, a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.9 Otros Activos no Circulantes: Comprende el monto de bienes o activos intangibles en concesión, arrendamiento financiero y/o comodato, así como derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses.

1.2.9.1 Bienes en Concesión: Representa los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

2 PASIVO: Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.6 Provisiones a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses.

3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC

3.1.1 Aportaciones: Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

3.2 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Representa el monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos.

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN: Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios: Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados: Importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

4.2.1 Participaciones y Aportaciones: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones y aportaciones, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y los Municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal con éstas.

4.2.1.2 Aportaciones: Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público.

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de utilidades por participación patrimonial e intereses ganados.

4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en los rubros anteriores.

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores: Importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio: Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2.8 Donativos: Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro: Comprende el importe del gasto destinados a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes de los gastos no incluidos en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante: Importe que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.2 Provisiones: Comprende el importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.2.2 Provisiones de Pasivos Largo Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.9 Otros Gastos: Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores: Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.



6.3 DESAHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.7 CUENTAS DE ORDEN PROPIAS: Registran operaciones por concepto de cuentas por cobrar y por pagar hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cabe mencionar, que dichas operaciones por cobrar y por pagar, se reconocieron como Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar dentro de los rubros del Activo Circulante y Pasivo No Circulante, respectivamente, en virtud del inicio de la obligación a cargo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán de incorporarse al régimen de contabilidad armonizado, en observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los lineamiento emitidos por el CONAC

7.7.1 FACTURACIÓN: Refleja el monto por cobrar al 31 de diciembre de 2012 por concepto de documentos por cobrar a usuarios, cuentas incobrables para estimación, cuentas de usuarios depuradas y cuentas de usuarios amparados.

Cabe señalar que la obligación de incorporarse al régimen de contabilidad armonizado para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, inició en el ejercicio 2013, en ese sentido, a partir de ese ejercicio todas las operaciones registradas en esta cuenta, se reconocieron como Cuentas por Cobrar en el rubro del Activo Circulante, atendiendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos emitidos por el CONAC.

7.7.2 FACTURACIÓN: Es la contra cuenta de las operaciones registradas en la cuenta "7.7.1 Facturación".

7.7.3 OTRAS CUENTAS DE ORDEN: Refleja el monto por pagar al 31 de diciembre de 2012 por concepto de pensiones por pagar, por ejercer créditos con Comisión Nacional del Agua, por escriturar compra de terreno y almacén por material sobrante.

Cabe señalar que la obligación de incorporarse al régimen de contabilidad armonizado para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, inició en el ejercicio 2013, en ese sentido, a

partir de ese ejercicio todas las operaciones registradas por concepto de pensiones por pagar, se reconocieron como Cuentas por Pagar en el rubro del Pasivo No Circulante, atendiendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos emitidos por el CONAC.

7.7.4 OTRAS CUENTAS DE ORDEN: Es la contra cuenta de las operaciones registradas en la cuenta "7.7.3 Otras Cuentas de Orden".


8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.



8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados

9.2 DEFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES: Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



En este apartado, se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registro del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Efectivo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo de ejercicio inmediato anterior	1	Por la cancelación o disminución del fondo fijo de caja.
2	Por la creación o incremento de los fondos fijos de caja.	2	Por el depósito en bancos de la recaudación de ingresos recibidos en la caja por:
3	Por el cobro en caja de:		- La venta de bienes y prestación de servicios
	- La venta de bienes y prestación de servicios	3	Por el depósito en bancos por:
			- La venta de bienes y prestación de servicios

SU SALDO REPRESENTA

El monto en dinero propiedad del ente público a su cuidado y administración.

OBSERVACIONES

Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesorería			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago de las devoluciones de:
2	Por el cobro de:	2	- Aportaciones
	- Aportaciones		Por el pago a:
3	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.		- Deudores Diversos.
4	Por el cobro de venta de bienes y prestación de servicios.		- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales)
5	Por el cobro de las inversiones financieras más sus intereses.		- Retenciones a terceros.
6	Por el cobro a los deudores diversos		- Cuotas y aportaciones obrero patronales
7	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		- Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.
8	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros		- Adquisiciones de bienes de consumo y Contratación de servicios.
9	Por el depósito del cobro en caja por:		- Pensiones y jubilaciones.
	- Venta de bienes y prestación de servicios.		- Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.
			- Otros gastos.
			- Anticipos a proveedores de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
			- Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
			- Anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios o por obras en bienes de dominio público.
			- Estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas.
		3	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
		4	Por la contratación de inversiones financieras.
		5	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
		6	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
		7	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta bancaria.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de las inversiones financieras en moneda nacional o extranjera.
2	Por la contratación de inversiones financieras en moneda nacional o extranjera.	2	Por la diferencia de cotización en contra en inversiones temporales en moneda extranjera.
3	Por la diferencia de cotización a favor de inversiones en moneda extranjera.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por tipo de inversión.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.6	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el reintegro de los fondos de terceros en
2	Por los depósitos de fondos de terceros en:		- Garantía
	- Garantía		- Administración
	- Administración		- Contingentes
	- Contingentes		- Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos
	- Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos		- Otros depósitos de fondos de terceros.
	- Otros depósitos de fondos de terceros.	2	Por los Ingresos extraordinarios al vencimiento de los fondos
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos que se encuentran en poder del ente público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiario.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los recursos monetarios robado o extraviados en efectivo.
2	Por la venta de bienes y prestación de servicios.	2	Por el cobro de ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios.
3	Por el devengado por: - Aportaciones	3	Por el cobro a la Federación, Entidades Federativas y Municipios por: - Aportaciones
4	Por los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por el registro de otras cuentas por cobrar.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta por cobrar.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de deudores diversos.
2	Por la devolución a proveedores de materiales pagados.	2	Por el cobro a proveedores de materiales no repuestos
3	Por deudores diversos.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público, por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.9	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación del Impuesto al Valor Agregado acreditable, derivado de la determinación del impuesto mensual.
2	Por el Impuesto al Valor Agregado acreditable de las erogaciones efectivamente pagadas, gravadas por este impuesto.	2	Por los acreditamientos, devoluciones y compensaciones de los saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado.
3	Por el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, determinado por el cálculo del impuesto mensual.	3	Por el acreditamiento del Subsidio al Empleo contra el Impuesto Sobre la Renta retenido a terceros.
4	Por el Subsidio al Empleo pagado efectivamente a los trabajadores.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2	Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes propios.
3	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.		
5	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.		

SU SALDO REPRESENTA
 Los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES
 Auxiliar por contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.5.1	Activo	Activo Circulante	Almacenes	Deudora
CUENTA	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el consumo de los materiales almacenados:
2	Por las entradas de almacén de: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales. - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación. - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio. - Combustibles, Lubricantes y Aditivos. - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos. - Materiales y Suministros de Seguridad. - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo. 	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.1.5.1.1 Almacén de materiales y suministros de consumo.		2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores para consumo.	
SU SALDO REPRESENTA			
El valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por tipo de bien o suministro.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Terrenos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de terrenos a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por devengado por la adquisición de terrenos.	2	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de terrenos.
3	Por la conclusión del contrato de comodato.	3	Por la entrega de terrenos en concesión.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	4	Por la entrega de terrenos en comodato.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por la conclusión del contrato de concesión de terrenos.	6	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros.
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	7	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejores necesarios para los usos propios del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Edificios no Habitacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por devengado por la adquisición de edificios no habitacionales.	2	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.
3	Por la conclusión del contrato de comodato.	3	Por la entrega de edificios no habitacionales en concesión.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.	4	Por la entrega de edificios no habitacionales en comodato.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación físico-contable de los bienes.
6	Por la conclusión del contrato de concesión de edificios no habitacionales.	6	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación físico-contable de los bienes.	7	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de edificios no habitacionales.		
9	Por la activación de construcciones en Proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de edificios, tales como: oficinas, edificios industriales, comerciales y almacenes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra.
2	Por la incorporación de las obras terminadas de infraestructura de agua potable, saneamiento, control de inundaciones, eléctrica, entre otros.	2	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de infraestructura.
3	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de infraestructura.	3	Por la entrega de infraestructura en concesión.
4	Por las adiciones y mejoras capitalizables de los bienes de infraestructura de agua potable, saneamiento, control de inundaciones, eléctrica, entre otros.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
6	Por la conclusión del contrato de concesión de infraestructura.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
7	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios de la administración a infraestructura, a la conclusión de la obra.		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

OBERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien de infraestructura.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra.
2	Por el devengado de las obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.
3	Por el devengo de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	3	Por la capitalización de obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura.
4	Por la aplicación de anticipos a contratistas por obras públicas de dominio público. trot de inundaciones, eléctrica, entre otros.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por la capitalización de obras públicas en bienes de dominio público por administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
12353 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso		613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de las construcciones en proceso en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6100 Obra Pública en bienes de dominio público.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo de Administración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la entrega de otros bienes en comodato.
		2	Por la entrega de otros bienes en concesión.
2	Por el devengado de la adquisición:	3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
	- Muebles de oficina y estantería	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Muebles, excepto de oficina y estantería	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
	- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
	- Otros mobiliarios y equipos de administración.		
3	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de mobiliario y equipo de administración.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la conclusión del contrato de comodato.		
6	Por la conclusión del contrato de concesión.		
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS

12411 Muebles de oficina y estantería
12413 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información

PARTIDAS COG RELACIONADAS

511 Muebles de oficina y estantería
515 Equipo de cómputo y tecnologías de la información

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la entrega de otros bienes en comodato.
2	Por el devengado de la adquisición: - Equipos y aparatos audiovisuales - Aparatos deportivos - Cámaras fotográficas y de video - Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo.	2	Por la entrega de otros bienes en concesión.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
4	Por la conclusión del contrato de comodato.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
5	Por la conclusión del contrato de concesión.	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
6	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
12429 Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo		529 Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de pasivo de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
	- Equipo médico y de laboratorio.	3	Por la entrega de otros bienes en concesión.
	- Instrumental médico y de laboratorio.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.		
6	Por la conclusión del contrato de concesión.		
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
12431 Equipo médico y de laboratorio		531 Equipo médico y de laboratorio	

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipo instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5300 Equipo e Instrumental.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Vehículos y Equipo de Transporte			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
	- Automóviles y equipo terrestre.	3	Por la entrega de otros bienes en concesión.
	- Carrocerías y remolques.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Otros equipos de transporte.	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo transporte.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la conclusión del contrato de comodato.		
6	Por la conclusión del contrato de concesión.		
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
12441 Vehículos y equipo de transporte		541 Automóviles y equipo terrestre	

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de equipo de transporte terrestre y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	Activo	Activos No Circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo de Defensa y Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de defensa y seguridad.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	3	Por la entrega de otros bienes en concesión.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
6	Por la conclusión del contrato de concesión.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de equipo, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5500.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	Activo	Activos No Circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de maquinaria, otros equipos y herramientas.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
	- Maquinaria y equipo industrial.	3	Por la entrega de otros bienes en concesión.
	- Maquinaria y equipo agropecuario.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Maquinaria y equipo de construcción.		
	- Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
	- Equipo de comunicación y telecomunicación.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
	- Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.		
	- Herramientas y maquinaria-herramienta.		
	- Otros equipos.		
3	Por el devengado de la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la conclusión del contrato de comodato.		
6	Por la conclusión del contrato de concesión.		
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
12461 Maquinaria y equipo agropecuario		561 Maquinaria y equipo agropecuario	
12465 Equipo de comunicación y telecomunicación		565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
12466 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		566 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
12467 Herramientas y máquinas-herramienta		567 Herramientas y máquinas-herramientas	
12469 Otros equipos		569 Otros equipos	
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5600.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4	Activo	Activos No Circulantes	Activo Intangible	Deudora
CUENTA	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por licencias.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Licencias informáticas e intelectuales. - Licencias industriales, comerciales y otras.	2	Por la desincorporación de licencias.
3	Por el devengado de la adquisición de licencias.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	5	Por la baja de bienes derivado de la pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
12451 Licencias Informáticas e Intelectuales		597 Licencias informáticas e intelectuales	
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5900, partidas 597 y 598.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	Activo	Activos No Circulantes	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de inmuebles.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	Activo	Activos No Circulantes	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	Activo	Activos No Circulantes	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC
SU SALDO REPRESENTA El monto acumulado de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de bien.			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.1	Activo	Activos No Circulantes	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos.
2	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público.	2	De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes de dominio público con tipo de gasto de capital.
3	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.	3	De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes propios con tipo de gasto de capital.
4	Por el devengado de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos	4	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios.
		5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.9	Activo	Activos No Circulantes	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Otros Activos Diferidos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el traspaso de la porción de otros activos diferidos de largo plazo a corto plazo.
2	Por los otros activos diferidos.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los otros bienes y derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos 	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
	<p>Por el pago por Cuotas y Aportaciones patronales.</p>	2	<p>Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos
2	<p>Por el pago de los gastos por obras públicas en bienes propios y de dominio público de administración con tipo de gasto de capital de:</p>	3	<p>Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales.</p>
3	<ul style="list-style-type: none"> - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos 	4	<p>Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes propios y de dominio público por administración con tipo de gastos de capital por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos
4	<p>Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.</p>		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 1000.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la devolución, descuentos o rebajas de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales	2	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales
3	Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago	3	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
4	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	4	Por el devengado de la adquisición de: - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
5	Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles	5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
6	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital.	6	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios y de dominio público por administración con tipo de gasto de capital.
7	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	7	Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios.	2	Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público u propio.
3	Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
4	Por el ajuste en las condiciones del contrato.	4	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el traspaso de la porción de contratistas por obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y contratista.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de las retenciones a terceros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de retenciones obrero/patronales.	2	Por las retenciones devengadas efectuadas a terceros.
3	Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
4	Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	4	Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Por el pago de impuestos y derechos.	5	Por las retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.
6	Por el pago de impuestos y derechos de importación.	6	Por el devengado de impuestos y derechos.
7	Por el pago de otras retenciones y contribuciones.	7	Por el devengado de impuestos y derechos de importación.
8	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	8	Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de contribución.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el uso del fondo rotatorio o revolvente.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de los préstamos otorgados.	2	Por el ingreso de los fondos rotatorios o revolvente.
3	Por el pago de otros gastos.	3	Por el devengado de los préstamos otorgados.
4	Por el pago de las pensiones, jubilaciones y otros.	4	Por el devengado de otros gastos.
5	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio.	5	Por el devengado de la devolución de pensiones, jubilaciones y otros.
6	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y proveedor o contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA Fondos en Administración a Corto Plazo				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro a los trabajadores del fondo de ahorro en administración por parte de la Junta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos en administración.	2	Por los depósitos derivado de las retenciones efectuadas a los trabajadores vía nómina por concepto de fondo de ahorro en administración por parte de la Junta.
		3	Por los depósitos derivados de las aportaciones efectuadas por la Junta por concepto de fondo de ahorro a favor de los trabajadores
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el traspaso de fondos en administración de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrá que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.5	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de otros fondos de terceros en garantía y/o administración.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de otros fondos de terceros en garantía y/o administración.	2	Por otros fondos de terceros en garantía y/o administración no contemplados en las cuentas anteriores.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de otros fondos de terceros en garantía y/o administración de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.7.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Provisiones a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Contingencias a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC </div>			

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos en Administración a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de los fondos en administración.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos en administración.	2	Por los depósitos de fondos en administración.
3	Por la porción de fondos en administración de largo plazo a corto plazo.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.6.3	Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Contingencias a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC </div>			

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Aportaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la devolución o resarcimiento en efectivo o en especie de aportaciones recibidas.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el importe de los recursos aportados en efectivo o en especie al ente público.

SU SALDO REPRESENTA

Los recursos aportados en efectivo o en especie con fines permanentes de incrementar el patrimonio del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados del Ejercicio	Deudora /Acreedora
CUENTA	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el registro de pérdidas por participación patrimonial.
3	Por el traspaso al cierre del saldo deudor de la cuenta 6.3 Desahorro de la Gestión.	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
4	Al cierre en libros del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 6.2 Ahorro de la Gestión.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CUENTA	Resultados de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.
4	Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público.	4	Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público.
5	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.	5	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta.
6	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CUENTA	Cambios por Errores Contables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros.

SU SALDO REPRESENTA

El importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios de organismos descentralizados.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.2	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Aportaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de aportaciones.	1	Por el devengado de los ingresos por aportaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos Financieros	Acreedora
CUENTA	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por los intereses ganados por las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por otros ingresos de ejercicios anteriores.

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter permanente, por concepto de: - Dietas - Haberes - Sueldos base al personal permanente - Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1	Por la capitalización de remuneraciones al personal de carácter permanente por los estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter permanente de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 111 a 114.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones Adicionales y Especiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por las remuneraciones adicionales y especiales al personal, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primas por años de servicios efectivos prestados - Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año - Horas extraordinarias - Compensaciones - Sobrehaberes - Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial - Honorarios especiales - Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores 	1	<p>Por la capitalización de remuneraciones adicionales y especiales y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.</p>
2	<p>Por los gastos por remuneraciones adicionales y especiales de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p>	2	<p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 131 a 138.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, por concepto de: - Aportaciones a seguridad social - Aportaciones a fondos de vivienda - Aportaciones al sistema para el retiro - Aportaciones para seguros	1	Por la capitalización de las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.
2	Por los gastos por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de aportación de conformidad con el concepto 1400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 141 a 144.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otras prestaciones sociales y económicas al personal, por concepto de: - Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo - Indemnizaciones - Prestaciones y haberes de retiro - Prestaciones contractuales - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos - Otras prestaciones sociales y económicas	1	Por la capitalización de otras prestaciones sociales y económicas, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por otras prestaciones sociales y económicas de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 61 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 151 a 159.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales, útiles y equipos menores de oficina - Materiales y útiles de impresión y reproducción - Material estadístico y geográfico - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones - Material impreso e información digital - Material de limpieza - Materiales y útiles de enseñanza - Materiales para el registro e identificación de bienes y personas 	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
		2	Por la devolución de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
		3	Por las entradas al almacén de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
		4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de material, de conformidad con el concepto 2100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 211 a 218.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación, tales como: - Productos minerales no metálicos - Cemento y productos de concreto - Cal, yeso y productos de yeso - Madera y productos de madera - Vidrio y productos de vidrio - Material eléctrico y electrónico - Artículos metálicos para la construcción - Materiales complementarios - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1	Por la capitalización de materiales y artículos de construcción y de reparación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
3	Por la creación del pasivo por los anticipos a proveedores de bienes y servicios.	3	Por la devolución de materiales y artículos de construcción y reparación.
4	Del consumo de los materiales almacenados.	4	Por las entradas al almacén de materiales y artículos de construcción y reparación.
5	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación.		
7	Por la adquisición de materiales y suministros de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 241 a 249

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

UMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, tales como: - Productos químicos básicos - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados - Otros productos químicos	1	Por la capitalización de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por la devolución de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Por las entradas al almacén de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de producto, de conformidad con el concepto 2500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 251 a 256 y 259.

*Por el registro de anticipos presupuestarios



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, tales como: - Combustibles, lubricantes y aditivos - Carbón y sus derivados	1	Por la capitalización de combustibles, lubricantes y aditivos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por la devolución de combustibles, lubricantes y aditivos.
4	Por el anticipo a proveedores por adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.	4	Por las entradas al almacén de combustibles, lubricantes y aditivos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de obra pública en bienes de dominio público y propios, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 261 y 262.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas menores - Refacciones y accesorios menores de edificios - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte - Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos - Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles 	1	Por la capitalización de herramientas, refacciones y accesorios menores y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
		3	Por la devolución de herramientas, refacciones y accesorios menores.
		4	Por las entradas al almacén de herramientas, refacciones y accesorios menores.
		5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores.		
6	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores de obra pública en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 291 a 299.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA		Servicios Básicos		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios básicos, tales como: - Energía eléctrica - Gas - Agua - Telefonía tradicional - Telefonía celular - Servicios de telecomunicaciones y satélites - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información - Servicios postales y telegráficos - Servicios integrales y otros servicios	1	Por la capitalización de servicios básicos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios básicos
3	Por el anticipo a proveedores servicios básicos.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios básicos.		
5	Por la contratación de servicios básicos en obras públicas en bienes de dominio público y propios de administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 311 a 319.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA		Servicios de Arrendamiento		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de arrendamiento, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento de terrenos - Arrendamiento de edificios - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Arrendamiento de equipo de transporte - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas - Arrendamiento de activos intangibles - Arrendamiento financiero - Otros arrendamientos 	1	Por la capitalización de servicios de arrendamiento y estudios y formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de arrendamiento.
		3	Por la incorporación al activo de la porción correspondiente del arrendamiento financiero.
		4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o		
3	revolvente.		
4	Por el pago del arrendamiento financiero en la porción de corto plazo.		
5	Por el anticipo a proveedores servicios de arrendamiento.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios de arrendamientos.		
7	Por la contratación de servicios de arrendamientos en obras públicas en bienes de dominio público y propio de administración con tipo de gasto de capital.		
	Por el devengado por los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien arrendado, de conformidad con el concepto 3200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 321 a 329.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por el pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información - Servicios de capacitación - Servicios de investigación científica y desarrollo - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión - Servicios de protección y seguridad 	1	Por la capitalización de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	- Servicios de vigilancia	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.
3	- Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos
4	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolving.		
5	<p>Por el anticipo a proveedores de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios</p> <p>Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.</p> <p>Por la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.</p>		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 331 a 339.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios financieros, bancarios y comerciales, tales como: - Servicios financieros y bancarios - Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas - Seguro de bienes patrimoniales - Almacenaje, envase y embalaje - Fletes y maniobras - Comisiones por ventas - Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios financieros, bancarios y comerciales
2	Por los gastos y comisiones bancarias.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por el anticipo a proveedores de servicios financieros, bancarios y comerciales.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición servicios financieros, bancarios y comerciales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 341 a 349.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, tales como: - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta - Servicios de limpieza y manejo de desechos - Servicios de jardinería y fumigación	1	Por la capitalización de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
		3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.		
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.		
4	Por la contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

OBSERVACIONES


Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 351 a 339.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de comunicación social y publicidad, tales como: - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios - Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet - Servicios de revelado de fotografías - Servicios de la industria filmica, del sonido y del video - Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios comunicación social y publicidad.
2	- Otros servicios de información	2	Por la capitalización de servicios de comunicación social y publicidad y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
3	Por el anticipo a proveedores de servicios de comunicación social y publicidad.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de comunicación social y publicidad. Por la contratación de servicios de comunicación social y publicidad en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del

Gasto, partidas 361 a 366 y 369.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Traslado y Viáticos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios de traslado y viáticos, tales como: - Pasajes aéreos - Pasajes terrestres - Pasajes marítimos, lacustres y fluviales - Autotransporte - Viáticos en el país - Viáticos en el extranjero - Gastos de instalación y traslado de menaje - Servicios integrales de traslado y viáticos - Otros servicios de traslado y hospedaje	1	Por la capitalización de servicios de traslado y viáticos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de traslado y viáticos.
3	Por el anticipo a proveedores servicios de traslado y viáticos.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de traslado y viáticos.		
5	Por la contratación de servicios de traslado y viáticos en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 371 a 379.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios oficiales, tales como: - Gastos ceremoniales - Gastos de orden social y cultural - Congresos y convenciones - Exposiciones - Gastos de representación	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por de servicios oficiales.
2	Por el anticipo a proveedores de servicios oficiales.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios oficiales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios oficiales relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 381 a 385.

*Por el registro de anticipos presupuestarios



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Otros Servicios Generales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros servicios generales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios funerarios y de cementerios - Impuestos y derechos - Impuestos y derechos de importación - Sentencias y resoluciones por autoridad competente - Penas, multas, accesorios y actualizaciones - Otros gastos por responsabilidades - Otros servicios generales 	1	Por la capitalización de otros servicios generales y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación de los fondos rotatorios o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación otros servicios generales.
3	Por el anticipo a proveedores de otros servicios generales.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 61 Resumen de Ingresos y Gastos
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de otros servicios generales.		
5	Por la contratación de otros servicios generales en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396 y 399.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.9	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Otras Pensiones y Jubilaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otras pensiones y jubilaciones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 459.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la provisión de las cantidades reclamadas a la Junta en los juicios laborales.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la provisión de pensiones y jubilaciones por pagar.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.1	Cuentas de Cierre Contable	Resumen de Ingresos y Gastos	Resumen de Ingresos y Gastos	Deudora/Acreedora
CUENTA	Resumen de Ingresos y Gastos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de las cuentas del género 5 correspondientes a los resultados por Gastos y Otras Pérdidas.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de las cuentas del género 4 correspondientes a los resultados por Ingresos.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.2 Ahorro de Gestión.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.3 Desahorro de Gestión.

SU SALDO REPRESENTA

La diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.2	Cuentas de Cierre Contable	Ahorro de la Gestión	Ahorro de la Gestión	Deudora
CUENTA	Ahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).	1	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado positivo en el patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA

El resultado positivo de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.3	Cuentas de Cierre o Corte Contable	Desahorro de la Gestión	Desahorro de la Gestión	Deudora
CUENTA	Desahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado negativo en el patrimonio.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro /(Desahorro).

SU SALDO REPRESENTA

El resultado negativo de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Deudora
CUENTA	Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	De la Ley de Ingresos Estimada.	1	Por la ley de ingresos por ejecutar no devengada.
		2	Por el saldo deudor de esta cuenta para el cierre contable.
		3	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.

SU SALDO REPRESENTA

El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

OBSERVACIONES


NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por concepto de la Ley de Ingresos Estimada.
2	Por el devengado determinable de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios 	2	Por las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
3	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos 	3	Por la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios
4	Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones y Aportaciones 	4	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos
5	Por los ingresos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos 	5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.
6	Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos 	6	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada.



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
7	Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
8	Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
9	Por el devengado de la venta de bienes de uso		
10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.		
11	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.		
12	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada.		

SU SALDO REPRESENTA
 La Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Modificada	Deudora /Acreedora
CUENTA	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES


NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la recaudación determinable de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
		2	Por el devengado determinable de - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios
2	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones	4	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones
4	Por los ingresos compensados de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos	5	Por los ingresos compensados de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
5	Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos	6	Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
6	Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Derechos - Productos - Aprovechamientos	7	Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Derechos - Productos - Aprovechamientos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
7	Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos	8	Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
8	Por el cobro por la venta de Bienes de uso.	9	Por el devengado de la venta de bienes de uso
9	Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos	10	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.	11	Por el devengado de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.
11	Por la devolución de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios		
12	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos		
13	- Aprovechamientos Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.		

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro de los derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones 	1	Por la recaudación determinable de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios
2	Por el pago de la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos 	2	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.	3	Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones y Aportaciones
		4	Por los ingresos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		5	Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: <ul style="list-style-type: none"> - Derechos - Productos - Aprovechamientos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
		6	Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		7	Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		8	Por el cobro por la venta de Bienes de uso.
		9	Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.

SU SALDO REPRESENTA

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Aprobado	Acreedora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio	1	Por el presupuesto de egresos aprobado.
2	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.		
3	Por el saldo acreedor de esta cuenta para el cierre contable.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos por Ejercer			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el presupuesto de egresos aprobado.	1	Por las reducciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.	2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.	3	Por el presupuesto comprometido.
4	Del traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta a la 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido.	4	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.	5	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado.

SU SALDO REPRESENTA

El Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto Modificado	Deudora /Acreedora
CUENTA	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto autorizado aprobado.	1	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.	2	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Comprometido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Comprometido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro del presupuesto comprometido.	1	Por el devengado por:
2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		<ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Pensiones y jubilaciones - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros
		2	Por el devengado de:
			<ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
		3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios



ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el devengado por: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Pensiones y jubilaciones - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento 	1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Pensiones y jubilaciones - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
	<ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros 		<ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
2	Por el devengado por: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. 	2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro.	3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro.
		4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

OBSERVACIONES


NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Pensiones y jubilaciones - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento 	1	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Pensiones y jubilaciones - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
	<ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros 		<ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. 	2	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro	3	- Anticipos a contratistas.
		4	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Pagado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Pensiones y jubilaciones - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros 	1	Por la devolución de Materiales y suministros.
		2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro
		3	Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario.
2	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. 		
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		

SU SALDO REPRESENTA

La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.1	Cuentas Cierre Presupuestario	Superávit Financiero	Superávit Financiero	Deudora
CUENTA	Superávit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.2	Cuentas Cierre Presupuestario	Déficit Financiero	Déficit Financiero	Deudora
CUENTA	Déficit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

OBSERVACIONES

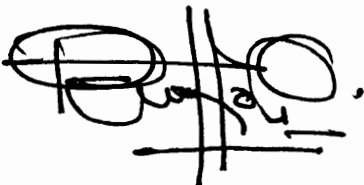

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.3	Cuentas de Cierre Presupuestario	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Deudora
CUENTA	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.	1	Al cierre del ejercicio por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.
2	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

OBSERVACIONES



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 30 de Diciembre de 2016. **No. 159**

SEGUNDA SECCIÓN

Parte Dos

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

Procedimientos de las distintas Subgerencias de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

118 - 227

**AYUNTAMIENTO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**

PROCEDIMIENTO PAGO A PROVEEDORES

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para el Pago a Proveedores de bienes y servicios, así como realizar la afectación presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento con los parámetros establecidos, con el fin de llevar el registro y control de las erogaciones realizadas por el organismo operador.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la Subgerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería quien realiza el pago a proveedores de bienes y servicios.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Administración y Finanzas, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Tesorería, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Auxiliar de Tesorería "A", cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Departamento de Compras y Servicios Generales, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Área de Compras, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del Área de Servicios Generales, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad del Proveedor o Acreedor, cumplir cabalmente con los requisitos solicitados por el organismo operador.
- 3.8 Es responsabilidad del Gerente General, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 Una vez que el proveedor cumple con lo requerido por éste organismo operador, deberá entregar la factura original a la Auxiliar de Compras, del Departamento de Compras y Servicios Generales.
- 4.2 El Auxiliar de Tesorería "A", deberá revisar que la factura cuente con los datos fiscales correctos, y si la compra es > de \$ 2,000.00 y ≤ de \$10,000.00 deberá incluir la siguiente documentación:
 - Cotización del proveedor
 - Orden de compra
 - Requisición de compra



- Autorización Presupuestal
- Justificación
- Sello de recibido

Si la compra es > de \$10,000.00 y ≤ de 784 salarios mínimos, deberá incluir lo anterior adicionando:

- 3 cotizaciones (incluyendo la del proveedor que ingresa factura)

Si la compra es > de 784 salarios mínimos, además deberá incluir:

- Contrato de la compra

Para Servicios generales, si la factura es > de \$2,000.00 y ≤ de \$10,000.00 deberá incluir:

- Cotización
- Requisición de Servicios
- Justificación
- Autorización Presupuestal (AP)
- Oficio de Urgencia (cuando es requerido por algún área)

Si el servicio es > de \$10,000.00 y ≤ de 784 salarios mínimos, deberá incluir lo anterior adicionando:

- 3 Cotizaciones (incluyendo la del proveedor que ingresa factura)
- Carta de Garantía

Si el servicio es > de 784 salarios mínimos, además deberá incluir:

- En la Autorización Presupuestal tener la referencia del número de contrato
- Acta de aprobación por el comité

4.3 La factura junto con la documentación referenciada en la condición 4.2 para cada caso, deberá estar autorizada por la Subgerencia de Administración y Finanzas.

4.4 El Auxiliar de Tesorería "A" deberá elaborar un contra recibo por la(s) factura(s) debidamente revisada(s), afectando en el sistema SADMUN, las siguientes cuentas:

- Proveedores
- Acreedores Diversos

4.5 La impresión del contra recibo deberá ser de original y 2 copias, repartiéndose de la siguiente manera:

- Original para el proveedor
- Copia amarilla para anexar en factura original
- Copia verde para archivo en el departamento de Tesorería.

4.6 Los días lunes y martes de cada semana de 10:30 a 13:00 horas, el Auxiliar de Tesorería "A" deberá entregar el(los) contra recibo(s) y/o cheques programados para pago a proveedores.

4.7 El contra recibo tendrá un plazo de 30 días de crédito para pago al proveedor.

4.8 El Subgerente de Administración y Finanzas deberá programar el pago al proveedor, ya sea por medio de cheque o transferencia, los días miércoles o jueves de cada semana.

4.9 El Jefe del Departamento de Tesorería deberá realizar transferencia bancaria electrónica si el proveedor entregó cuenta bancaria para su depósito.

4.10 El Auxiliar de Tesorería deberá cotejar la cuenta bancaria del cheque emitido contra la póliza de egresos.

- 4.11 Cuando el pago es por medio de transferencia, el Auxiliar de Tesorería "A" deberá realizar en el sistema SADMUN, una póliza de egresos para el registro contable del pago.
- 4.12 El pago de proveedores deberá realizarse a través de las diferentes cuentas bancarias que se manejan en el organismo operador.
- 4.13 El cheque deberá contener como mínimo 2 firmas mancomunadas para tener validez.
- 4.14 El proveedor deberá regresar el contra recibo cuando se le realice el pago (ya sea por cheque o transferencia) y firmar la póliza de egresos correspondiente.
- 4.15 Invariablemente deberá recibirse el contrarecibo correspondiente de parte del proveedor, para poder entregarle un cheque.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 El proveedor entrega la factura original al departamento de Compras y Servicios Generales, después de cumplir con lo requerido por el organismo operador.
- 5.2 El departamento de compras y servicios generales revisa la factura y anexa los documentos requeridos de acuerdo a la condición 4.2, y la envía al subgerente de Administración y Finanzas, para ser autorizada.

Actividades Principales

- 5.3 Una vez autorizada la factura, es regresada al departamento de Compras y servicios generales, y este a su vez la envía al departamento de Tesorería, la cual es recibida por el Auxiliar de Tesorería "A".
- 5.4 Al recibir la factura, la vuelve a revisar que la factura cuente con los datos fiscales correctos, verificando que contenga la documentación, firmas y sellos correspondientes.
- 5.5 Después procede a elaborar un contra recibo en el sistema SADMUN, por cada proveedor.
- 5.6 El Auxiliar de Tesorería "A" los días miércoles proporciona al Subgerente de Administración y Finanzas un reporte de proveedores, con el importe y periodo de vencimientos.
- 5.7 El subgerente de Administración y Finanzas revisa reporte de proveedores, procediendo a realizar la programación de pago al proveedor(es), procurando se cumpla con los 30 días de crédito.
- 5.8 Una vez realizado el programa de pago a proveedor(es), regresa dicho reporte que incluye la programación de pago, al Departamento de Tesorería.
- 5.9 El Jefe del Departamento de Tesorería analiza los saldos en bancos para determinar a qué proveedores pagar, según el reporte devuelto por la Subgerencia de Administración y Finanzas.
- 5.10 El Auxiliar de Tesorería "A" se dispone a preparar la(s) factura(s) de los proveedores señalados en la programación de pago.



- 5.11 Si el proveedor proporcionó cuenta bancaria, la Auxiliar de Tesorería "A", entrega las facturas al Jefe del Departamento de Tesorería.
- 5.12 Jefe del Departamento de Tesorería, procede a realizarle transferencia bancaria.
- 5.13 Una vez realizada la transferencia, es regresada al Auxiliar de Tesorería "A" la factura con el comprobante de la transferencia electrónica.
- 5.14 El Auxiliar de Tesorería "A" procede a capturar en el sistema SADMUN, los datos para la póliza de egresos, basándose en los datos del comprobante de la transferencia electrónica; afectando la cuenta del proveedor y la cuenta bancaria correspondiente.
- 5.15 Emite la póliza, anexa la factura pagada y el comprobante de transferencia electrónica, procediendo a firmarla, junto con el jefe del Departamento de Tesorería que firma de Vo. Bo.
- 5.16 Si el proveedor no proporcionó cuenta bancaria, la Auxiliar de Tesorería, captura en SADMUN los datos para el cheque, y para la póliza de egresos, afectando con esto último la cuenta del proveedor y la cuenta bancaria correspondiente.
- 5.17 Posteriormente emite el cheque anexo a la póliza de egresos, y la adiciona a la factura pagada, procediendo a firmarla, junto con el jefe del Departamento de Tesorería, que firma de Vo. Bo.
- 5.18 Tanto la póliza de egresos por cheque o por transferencia, son enviadas con el Jefe del Departamento de Contabilidad para revisar los registros contables, firmando de revisado.
- 5.19 Después se procede a enviar al Subgerente de Administración y Finanzas las pólizas de egresos por cheque, y la póliza de egresos por transferencia bancaria, con sus respectivos documentos anexos.
- 5.20 Una vez recibidas las pólizas procede a firmar el cheque, y el comprobante de transferencia electrónica.
- 5.21 Firmado el cheque, la(s) póliza(s) de egresos por cheque es turnado al Gerente General para firma (cheque).
- 5.22 Devueltas la(s) póliza(s) de egresos ya sea en cheque o transferencia, el auxiliar de Tesorería "A" se dispone a acomodarlos para entregar los cheques y avisar que se realizó transferencia de acuerdo a la condición 4.6
- 5.23 Al momento de entregar el cheque, el auxiliar de Tesorería "A", el proveedor firma de recibido en la póliza de egresos, y entrega el contra recibo; si es por transferencia el proveedor solo entrega el contra recibo.

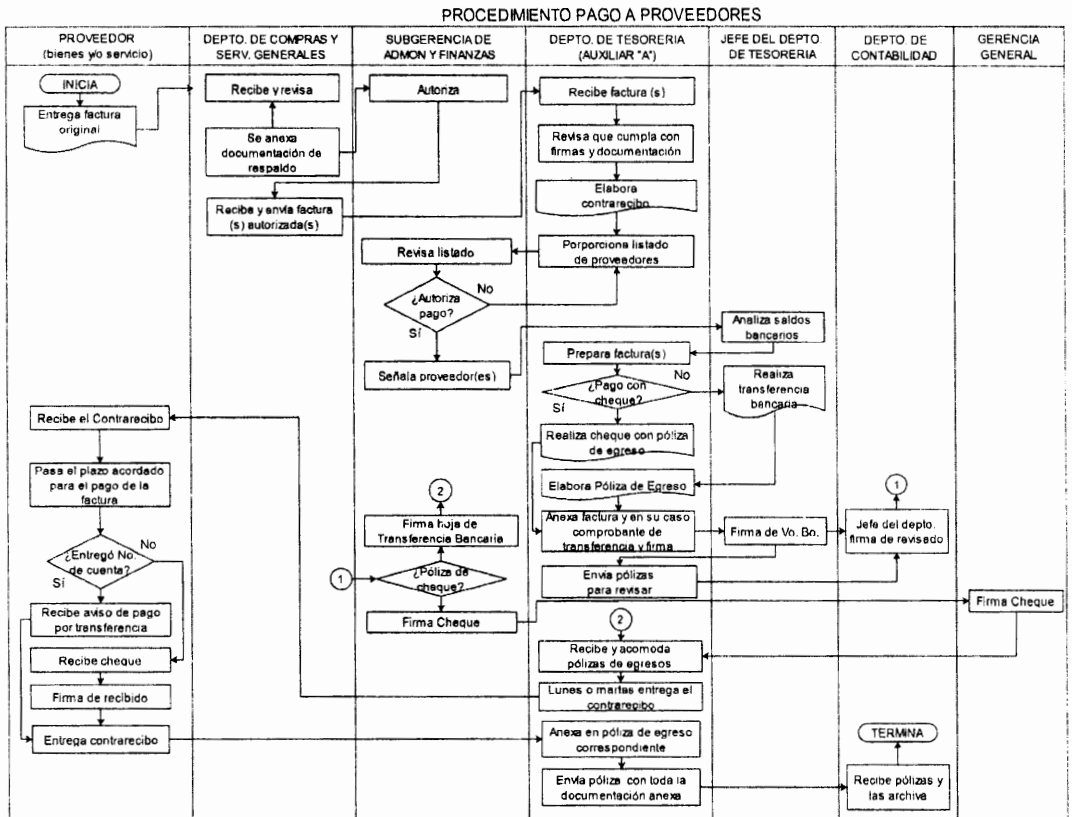
Actividades por Contingencia

- 5.24 Cuando el proveedor ya cumplió con el periodo de 30 días de crédito, si el Subgerente de Administración y Finanzas, decide no otorgarle pago, esperará el tiempo necesario para su pago.
- 5.25 Si el proveedor no recogió su cheque en el tiempo correspondiente, el cheque lo recogerá hasta la próxima semana de acuerdo a la condición 4.6



5.26 Si al momento de recibirse la factura del área de Compras y Servicios Generales, esta no cumple con la condición 4.2, el auxiliar de Tesorería "A" la regresa solicitando que se cumpla con lo requerido.

6- Flujograma



7- Documentación Referenciada

No hay

8- Registros

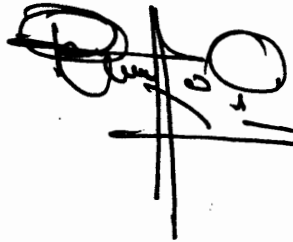
- 8.1 Contra recibo
- 8.2 Póliza de Egresos
- 8.3 Reporte de Proveedores
- 8.4 SADMUN

9- Glosario

- 9.1 Contra recibo: Documento que indica la recepción de facturas originales sin ningún pago es decir, que le faltan pasos para que se realice el pago de las facturas.
- 9.2 Mancomunada: En la cuenta bancaria deben existir dos o más titulares de la misma, de manera que cualquier disposición de saldo debe realizarse por acuerdo de los titulares.
- 9.3 Proveedor: Se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.
- 9.4 Factura: Documento en la que se detallan las mercancías compradas o los servicios recibidos, junto con su cantidad y su importe, y que se entrega a quien debe pagarla.
- 9.5 Cheque: Documento que extiende y entrega una persona a otra para que esta pueda retirar una cantidad de dinero de los fondos que aquélla tiene en el banco.
- 9.6 Transferencia: Operación bancaria que consiste en cambiar dinero de una cuenta a otra.
- 9.7 Póliza de egresos: Es la que se elabora cuando la operación implica una salida de dinero del banco a través de un cheque o transferencia.
- 9.8 Autorización presupuestal (AP): Es el acto administrativo mediante el cual autoriza el calendario de compromisos, a fin que el pliego presupuestario inicie los procesos de ejecución del gasto.
- 9.9 Orden de Compra: Documento que emite el comprador para pedir mercancías al vendedor (proveedor), indicando cantidad, detalle, precio, entre otras cosas.
- 9.10 SADMUN: Sistema interno que se utiliza para captura contable.

10-Anexos:

- 10.1 No hay



PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO**1-Objetivo:**

- 1.1 Identificar los programas de la Gerencia General, Subgerencias y Departamentos debiendo ser congruentes con los objetivos de plan estratégico de JUMAPAM, describiendo sus metas, objetivos, indicador de impacto, alcance del indicador de impacto, actividades relativas a sus programas operativos.

2-Alcance:

- 2.1 Nos permite conocer los avances en programas y metas propuestas en las Áreas y sus evaluaciones concretadas en tiempo real, para efecto de toma de decisiones de la Gerencia General y Subgerencia de Administración y Finanzas.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad de la Gerencia General, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.2 Es responsabilidad de Subgerencia de Producción, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad del Subgerencia de distribución, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Subgerencia Comercial, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Subgerencia de Administración y Finanzas, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del Planeación Física, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad de Subgerencia de Construcción, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas

- 4.1 Se realiza el llenado de Formularios a través de los formularios y formatos P-01, P-02, P-03, FP1.1, F.P.2, F.P.3 del Programa Operativo Anual (POA) en el cual se definen las metas y los objetivos de las áreas del organismo operador de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- 4.2 Se reciben los formatos con la información requerida para la elaboración del Programa Operativo Anual y del Sistema de Información Gerencial.
- 4.3 Se reciben y evalúan los formatos conteniendo la información requerida acorde a su proyecto de objetivos y metas planteadas.
- 4.4 Se da seguimiento y control correspondiente de la revisión y evaluación de los formatos entregados.
- 4.5 Se procede a capturar los datos de la información evaluada.
- 4.6 Se elabora el anteproyecto de presupuesto para su revisión ante el Gerente General y Subgerente de Administración y Finanzas.



- 4.7 Una vez realizadas las correcciones necesarias, el Presupuesto de ingresos y egresos se concluye para su presentación y autorización ante el Consejo de Administración del Organismo Operador.
- 4.8 Se presenta ante el Consejo de Administración del Organismo Operador para su estudio, discusión y aprobación en su caso, y para que se verifique que fue elaborado en los términos previstos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normatividades emitidas por el CONAC.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1- Se emiten los oficios de petición de los Programas Operativos Anuales (POA).
- 5.2- Se solicitan los avances trimestrales de las metas y los objetivos de las áreas del Organismo Operador.

Actividades Principales

- 5.3- El Jefe de Presupuesto, junto con el o los trabajador(es) registran su hora de entrada y salida, ya sea en la bitácora o en el reloj checador, después de haber terminado su trabajo.
- 5.4- Se debe de controlar las obras en proceso mensualmente así como el gasto ejercido en las cuentas de obras en proceso de agua potable y alcantarillado.
- 5.5- Se trabaja en conjunto con la Subgerencia de Administración y Finanzas y el departamento de Contabilidad, para la elaboración del borrador del presupuesto anual.
- 5.6- Se coordina el procesamiento de información de las diferentes áreas, para formular el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 5.7- Se elabora un informe mensual y se hacen los ajustes correspondientes para informar las variaciones a la Gerencia General y Subgerencia de Administración.
- 5.8- Se apoya en la coordinación con la Subgerencia Comercial sobre los estudios tarifarios con alternativas donde se establezca el punto de equilibrio para lograr el presupuesto de ingresos a proyectar.
- 5.9- Se realiza un informe mensual donde se refleje el comparativo de ingresos y egresos presupuestados contra el presupuesto ejercido.
- 5.10- Controlar mensualmente el gasto en equipamiento, mediante una relación a detalle.
- 5.11- Se elabora un informe mensual del gasto a diferentes niveles y detalle e incluye comparativos por mes de amortizaciones de crédito, así como también el informe de lo recuperado por mes.
- 5.12- Mantener un expediente con los ingresos reales emitidos por la Subgerencia Comercial.
- 5.13- Elaborar estados de resultados para el H. Ayuntamiento de Mazatlán cuando se requiera.
- 5.14- Se elabora un reporte por sistema, se propone a la Subgerencia de Administración y Finanzas los reportes que por sistema, o bien, por los que en forma específica le sean solicitados.
- 5.15- Analizar y elaborar las reclasificación para su registro en el Departamento de Contabilidad.
- 5.16- Se revisan los formatos y reportes del sistema de armonización contable.
- 5.17- Aplicación de transferencia presupuestales a las áreas que las soliciten.



5.18- Es necesario el asesoramiento, revisión y validación de la información capturada para la elaboración del siguiente presupuesto

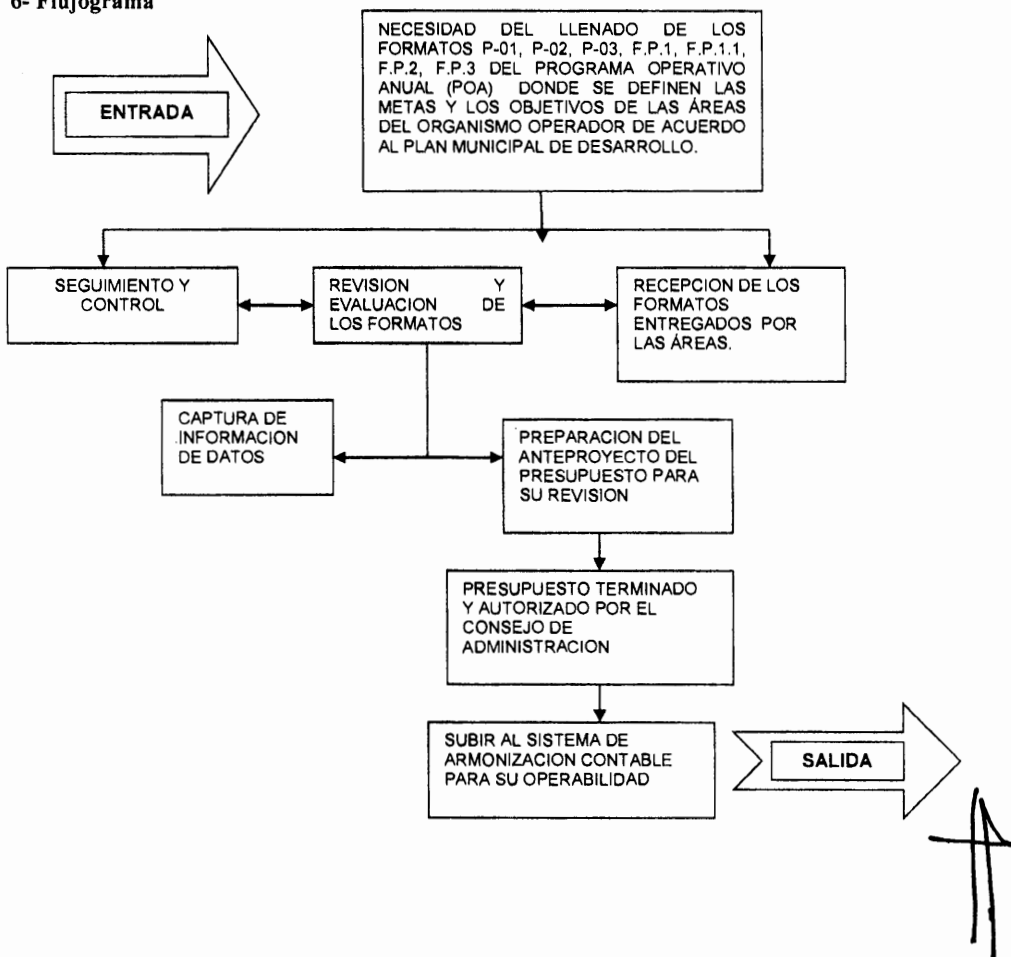
5.19- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a las áreas que soliciten el apoyo del departamento.

Actividades Críticas

5.42- No revisar que el presupuesto autorizado no sea elaborado conforme a las peticiones de los programas operativos de egresos, inversión de infraestructura y de activos, y no cumplir con las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

5.43 No revisar las partidas desfasadas, sería motivo de observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado al momento de enviar los avances trimestrales.

6- Flujoograma



EXPLICACION DE CADA UNO DE LOS RECUADROS DEL MAPA

- I.- Se requieren los formatos con información de Programa Operativo Anual de las Áreas que conforman el Organismo Operador.
- II.- Se reciben los formatos con la información requerida para la elaboración del Programa Operativo Anual.
- III.- Se revisan y evalúan los formatos conteniendo la información requerida acorde a su proyecto de objetivos y metas planteadas.
- IV.- Se da el seguimiento y control correspondiente de la revisión y evaluación de los formatos entregados.
- V.- Se procede a capturar los datos de la información evaluada.
- VI.- Se empieza a elaborar el anteproyecto del presupuesto para su revisión ante el Gerente General y Sub-Gerente de Administración y Finanzas, así mismo también el de Sistema de Información Gerencial ya que este se elabora mensualmente.
- VII.- El presupuesto de ingresos y egresos, llevándose a cabo las correcciones necesarias se termina para su presentación y autorización ante el Consejo de Administración del Organismo Operador.
- VIII.- Se presenta ante el consejo de Administración del Organismo Operador para su estudio, discusión y aprobación en su caso, y que fue elaborado en los términos previstos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Armonizada y Consejo Nacional de Contabilidad.

7- Documentación Referenciada

No existe

8- Registros

- Realización de transferencia presupuestales
- Reporte Diario de Actividades
- Reporte de Llenado de formatos
- Informes mensuales
- Reporte de Gastos e Ingresos
- Estados de Resultados
- Reportes por sistemas que intervienen
- Revisión de Formatos y Reportes del Sistema de Armonización Contable

9- Glosario

- ASE, Auditoría Superior del Estado
- POA, Programa Operativo Anual
- CONAC, Consejo Nacional de Contabilidad
- JUMAPAM, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán

10-Anexos

Formatos del POA.

Instructivo de llenado

Formato P-01 "Identificación del Programa"

- 1.- **Gerencia:** Anotar clave correspondiente del Catálogo de Proyectos y nombre de la Gerencia.
- 2.- **Unidad Responsable:** Anotar clave correspondiente del Catálogo de Proyectos y nombre del Departamento responsable .
- 3.- **Eje estratégico:** Anotar el número y nombre del eje de acuerdo a la Planeación Estratégica de JUMAPAM.
- 4.- **Función:** Anotar la clave y denominación de la función a la que se alinee el programa en que participa la unidad responsable de acuerdo al Catálogo denominado "Clasificación Funcional y Programática".
- 5.- **Sub-función:** Anotar la clave y denominación de la Sub-función a la que se alinee el programa en que participa la unidad responsable de acuerdo al Catálogo denominado "Clasificación Funcional y Programática".
- 6.- **Programa:** Anotar el número y nombre del programa en el que halla quedado establecido el proyecto de que se trate.
- 7.- **Objetivo Estratégico JUMAPAM:** Anotar el número y nombre del Objetivo de acuerdo a la planeación estratégica (dentro de cada eje se despliegan objetivos, anotar a cual se pega).
- 8.- **Objetivo Estratégico de la Gerencia:** Indicar los Objetivos Estratégicos de la Gerencia, debiendo ser congruentes con los objetivos del Plan Estratégico de JUMAPAM. Considerando que sea una expresión cualitativa de los pronósticos que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado.
- 9.- **Indicador de Impacto:** Indicar como se reflejan los cambios de escenarios, ejemplo: eficiencia terminal, cobertura, recaudación, etc.
- 10.- **Descripción del Indicador de Impacto:** se describirá cómo llegar a él (expresado en fórmula para determinarlo), ejemplo: eficiencia terminal=(No. De Alumnos de Ingreso / No. De alumnos de Egreso).
- 11.- **Alcance del Indicador de Impacto:** Anotar en forma numérica o descriptiva el incremento o decremento del Indicador de Impacto según sea el pronóstico.
- 12.- **Situación Actual del Indicador:** Se debe anotar el dato de punto de partida o la situación actual del Indicador de Impacto del Programa.



13.- Alcance al término del año: Se anotará la Meta a la que se quiere llegar al término del Ejercicio Fiscal 2014.

14.- Porcentual: Si el resultado es en forma porcentual indicarlo con una X en el cuadro correspondiente.


15.- Unidad Responsable: Anotar nombre y puesto del responsable del programa, firmando de visto bueno.

16.- Titular de la Gerencia: Anotar nombre y puesto del titular de la Gerencia, firmando de autorizado.

IDENTIFICACION DEL PROGRAMA P-01

2014

GERENCIA: DEPTO. RESPONSABLE: FUNCIÓN: 04 SUBFUNCION: 04 NOMBRE DEL PROYECTO:	EJE ESTRATEGICO: 01 PROGRAMA: 07 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PROYECTO:
--	--

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE JUMAPAM:		
OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA GERENCIA:		
INDICADOR DE IMPACTO:		
DESCRIPCION DEL INDICADOR:		
ALCANCE DEL INDICADOR DE IMPACTO:		
SITUACION ACTUAL DEL INDICADOR	ALCANCE AL TÉRMINO DEL AÑO:	PROCENTUAL
INDICADOR DE IMPACTO:		
DESCRIPCION DEL INDICADOR:		
ALCANCE AL TÉRMINO DEL AÑO PORCENTUAL:		
SITUACION ACTUAL DEL INDICADOR:	ALCENCE AL TEMINO DEL AÑO:	PORCENTUAL:
PROYECTO:		
COSTO TOTAL DE PROGRAMA:		
LIDER DEL PROYECTO	 TITULAR DE LA GERENCIA	

Instructivo de llenado**Formato P-02 "Identificación del Proyecto"**

- 1.- Gerencia:** Anotar clave correspondiente del Catálogo de Proyectos y nombre de la Gerencia.
- 2.- Unidad Responsable:** Anotar clave correspondiente del Catálogo de Proyectos y nombre del Departamento responsable adscrito a la Gerencia.
- 3.- Eje estratégico:** Anotar el número y nombre del eje de acuerdo a la Planeación Estratégica de JUMAPAM.
- 4.- Función:** Anotar la clave y denominación de la función a la que se alinee el programa en que participa la unidad responsable de acuerdo al Catálogo denominado "Clasificación Funcional y Programática".
- 5.- Sub-función:** Anotar la clave y denominación de la Sub-función a la que se alinee el programa en que participa la unidad responsable de acuerdo al Catálogo denominado "Clasificación, Funcional y Programática".
- 6.- Programa:** Anotar el número y nombre del programa en el que halla quedado establecido el proyecto de que se trate.
- 7.- Nombre del proyecto:** Anotar el número (una vez asignado por el líder o responsable de la Gerencia) y nombre del proyecto establecido previamente.
- 8.-Tipo de proyecto:** Indicar con una X en el cuadro correspondiente, si es operativo o estratégico.
- 9.-Naturaleza del proyecto:** Indicar con una X en el cuadro correspondiente según resuelva, mejore, aproveche una oportunidad etc. (puede indicar uno o más).
- 10.-Descripción de la naturaleza del proyecto:** Describir brevemente el objetivo fundamental de la naturaleza del proyecto.
- 11.-Ámbito de aplicación del proyecto:** Señalar con una X el alcance del mismo.
- 12.-Resultados a lograr:** Anotar la cuantificación del objetivo a alcanzar en términos de cantidad y de tiempo.
- 13.-Unidad de medida de la meta:** Anotar la expresión numérica susceptible de medir el producto o resultado. Ejemplo (No. de personas, total de recursos Kilómetros, etc.)
- 14.-Metas del proyecto (cantidad):** Anotar cuanto (meta anual) se pretende alcanzar para lograr el resultado del proyecto. Debiendo calendarizar mensualmente las metas para lograr el (los) resultado (s) anual del proyecto.
- 15.-Período de ejecución:** Indicar la fecha de inicio y término del proyecto.



16.-Riesgos del proyecto: Indicar todos los riesgos posibles del proyecto para poder determinar sus posibles variaciones, de carácter obligatorio.

17.-Lider de proyecto: Anotar nombre y puesto del líder de proyecto para su firma de visto bueno.

18.-Titular de la Gerencia: Anotar nombre y puesto del titular de la Gerencia, para su firma de autorización.

IDENTIFICACION DEL PROYECTO P-02

2014

GERENCIA: EJE ESTRATEGICO
DEPTO. RESPONSABLE: PROGRAMA: 07 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FUNCIÓN: 04 PROYECTO:
SUBFUNCION:
NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO: ___ OPERATIVO ___ ESTRATEGICO
NATURALEZA DEL PROYECTO:
 APROVECHA UNA OPORTUNIDAD RESUELVE PROBLEMA EJORA PROCESO ACTIVIDADES CONTINUAS
DESCRIPCION DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO:
AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO: ___ ESTATAL ___ REGIONAL X MUNICIPAL
UNIDAD DE MEDIDA:

META:	ANUAL	CALENDARIZADA											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

RESULTADOS A LOGRAR:
PERIODO DE EJECUCION: INICIO: TERMINO:
RIESGO DEL PROYECTO:
LIDER DEL PROYECTO **TITULAR DE LA GERENCIA**

Instructivo de llenado

Formato P-03 "Actividades de proyecto"

- 1.- **Gerencia:** Anotar clave correspondiente del Catálogo de Proyectos y nombre de la Gerencia.
- 2.- **Unidad Responsable:** Anotar clave correspondiente del Catálogo de Proyectos y nombre del Departamento responsable adscrito a la Gerencia.
- 3.- **Eje estratégico:** Anotar el número y nombre del eje de acuerdo a la Planeación Estratégica de JUMAPAM .
- 4.- **Función:** Anotar la clave y denominación de la función a la que se alinee el programa en que participa la unidad responsable de acuerdo al Catálogo denominado "Clasificación Funcional y Programática".
- 5.- **Sub-función:** Anotar la clave y denominación de la Sub-función a la que se alinee el programa en que participa la unidad responsable de acuerdo al Catálogo denominado "Clasificación Funcional y Programática".
- 6.- **Programa:** Anotar el número y nombre del programa en el que halla quedado establecido el proyecto de que se trate.
- 7.- **Nombre del proyecto:** Anotar el número y Nombre del Proyecto en función del programa que se encuentre establecido previamente.
- 8.- **Secuencia:** Enunciar numéricamente la Secuencia de las actividades en forma ordenada.
- 9.- **Descripción de Actividades:** Anotar o describir el concepto que corresponda a esa actividad.
- 10.- **Período de Ejecución:** Anotar la fecha de inicio y de término de la actividad que corresponda.
- 11.- **Requerimientos:** Anotar la necesidad del concepto que se menciona como requerimiento. Anote la fecha cuando lo necesite, para que le sirva de referencia cuando calendarice su gasto.
12. **Líder de Proyecto:** Anotar el nombre y puesto del responsable del proyecto para su firma correspondiente.
13. **Titular de la Gerencia:** Nombre y puesto del responsable titular de Gerencia y la firma correspondiente.



ACTIVIDADES DEL PROYECTO **P-03**

2014

GERENCIA: DEPTO. RESPONSABLE: FUNCION: 04 SUBFUNCION: 04 NOMBRE DEL PROYECTO:	EJE ESTRATEGICO: 01 PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PROYECTO:
--	---

Secuencia Requerimientos	Descripción de Resultados/Actividades	Fecha		Término
			Inicio	



PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para realizar las compras del material, equipo, y servicios necesarios para la operación de la Junta

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a la Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller, al Departamento de Compras y Servicios Generales, y al resto de las áreas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente de Administración y Finanzas, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización
- 3.2 Es responsabilidad del Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización
- 3.3 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales, cumplir y hacer cumplir, cabal y estrictamente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Normatividad, cumplir y hacer cumplir cabal y estrictamente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 Invariablemente cuando cualquier servidor público facultado, requiera el suministro de artículos, productos o servicios, deberá elaborar el formato correspondiente para realizar esta solicitud, y adjuntarle el formato de justificación, firmado por su Jefe Inmediato.
- 4.2 Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, que sean mayores a 784 salarios mínimos vigentes, invariablemente deberán estar soportadas por un contrato.
- 4.3 El departamento de Compras y Servicios Generales, invariablemente deberá mantener actualizado, el padrón de proveedores seleccionados y autorizados por la Junta.
- 4.4 El departamento de Compras y Servicios Generales, deberá dar de alta en el padrón de proveedores y talleres de la localidad y foráneos, a aquellos proveedores que no se encuentren registrados en el mismo.
- 4.5 Invariablemente, el Subgerente del área solicitante deberá responder en un lapso no mayor a 24 horas, cuando el departamento de Compras y Servicios Generales, solicite una ampliación o



aclaración a las especificaciones técnicas de los artículos, productos o servicios que haya requerido.

- 4.6 La Auxiliar de Compras deberá elaborar un expediente mensual, a las compras directas, y las realizadas con cotización por escrito a cuando menos tres personas.
- 4.7 Invariablemente, todas las cotizaciones que sean solicitadas a proveedores locales, deberán contener la firma original del responsable de realizarlas; en caso de no contar con la firma original, estas cotizaciones no será aceptadas.
- 4.8 Las cotizaciones de los proveedores foráneos, podrán ser recibidas escaneadas, por correo electrónico, pero deberán contar con firma del responsable de realizarlas.
- 4.9 Si el monto de la compra es menor a \$2,000 m.n.; el servidor público facultado para solicitar una compra de un producto o material exclusivamente para uso operativo, deberá canalizar dicha compra a la caja chica de su área correspondiente, omitiendo el proceso de utilización del formato F01-SAF y F02-SAF.
- 4.10 El servidor público facultado para realizar una solicitud de prestación de servicio, tendrá un plazo máximo de 24 horas para enviar al departamento de Compras y Servicios Generales, los formatos F01-SAF y F02-SAF, cuando por emergencias operativas se hubiese proporcionado el servicio mencionado, sin llevar a cabo el proceso normal.
- 4.11 Posterior a la evaluación de una compra, el Comité de Adquisiciones, invariablemente elaborará un acta, en la que se deberá asentarse si dicho comité, autoriza o no, la compra referida.
- 4.12 Las facturas deberán de contener:
- 1-El número del contrato.
 - 2- La descripción detallada del bien, indicando modelo, número de serie y marca.
 - 3-Todos los datos correspondientes a los requisitos fiscales.
- 4.13 Es necesario llevar a cabo el procedimiento de licitación pública cuando el importe de la operación de compra o prestación de servicio sea mayor o igual a 39,204.01 salarios mínimos vigentes.
- 4.14 En caso de compras licitadas, la Auxiliar de Compras, deberá enviar copia de factura, copia de orden compra del artículo o producto que ya fue surtido, al Auxiliar del departamento de Normatividad.
- 4.15 El servidor público facultado, solicitante, deberá registrar su firma en la cotización seleccionada por el área de Compras y Servicios Generales, avalando así que se cumplen todas las características y especificaciones técnicas del producto o servicio solicitado.
- 4.16 En el caso de compras por reposición o sustitución, invariablemente, el servidor público facultado solicitante, deberá adjuntar un soporte fotográfico del artículo o herramienta objeto de



reposición o sustitución, así como también el dictamen técnico con el que se acredite el estado físico del bien que será repuesto o sustituido.

- 4.17 Invariablemente el proveedor cuando no maneje un producto o artículo, deberá enviar un oficio firmado, al Jefe de Compras y Servicio Generales, con copia para el Coordinador de Servicios Generales Almacén y Taller.
- 4.18 Aquellas compras de material exclusivamente para uso operativo, cuyo monto sea menor o igual a 2,000 pesos, pasan a ser adquiridas por medio del fondo de caja chica respectivo.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 En determinada área, se presenta la necesidad de adquisición de un artículo, material o de un servicio, que es necesario para una adecuada operación de la Junta, así como para mejorar la calidad en el servicio de la misma.

Actividades Principales

Compra directa o cotización por escrito a cuando menos tres personas

- 5.2 El servidor público facultado, cuando así lo requiera, procede a generar y suscribir el formato (F01-SAF) utilizado para solicitar el suministro de artículos o productos.
- 5.3 El servidor público facultado, cuando así lo requiera, procede a generar y suscribir el formato (F01-SAF) utilizado para solicitar el suministro de algún tipo de servicio.
- 5.4 En todos los casos, el servidor público facultado, del área solicitante, procede a llenar el formato Justificación de Compra (F02-SAF), y a anexarlo al formato F01-SAF
- 5.5 El servidor público facultado que solicita el artículo, producto o servicio, recaba la firma del SubGerente de su área, en el formato de solicitud, con clave F01-SAF y en el formato de Justificación de Compra, con clave F02-SAF.
- 5.6 El SubGerente de área procede a firmar los dos documentos. F01-SAF - F02-SAF.
- 5.7 El servidor público facultado lleva al departamento de Compras y Servicios Generales, formatos F01 y F02.
- 5.8 Un Auxiliar de Compras, sella, firma y registra fecha y hora, al momento de recibir los dos documentos. F01-SAF - F02-SAF.
- 5.9 Después procede a entregar copias, de los dos formatos F01-SAF y F02-SAF, al solicitante.
- 5.10 Si el departamento de Compras y Servicios Generales, determina que la compra de un producto o material exclusivamente para uso operativo, es menor o igual a \$ 2,000 pesos, se regresan los



documentos al servidor público facultado solicitante, y se le pide que realice la compra por medio del fondo de caja chica respectivo.

- 5.11 Si la compra es mayor a \$ 2,000 pesos, el Auxiliar de Compras, procede a elaborar la requisición de compra.
- 5.12 Una vez elaborada la requisición de compra, procede a entregarla al jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales, y este procede a firmarla.
- 5.13 Posteriormente la entrega al Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, y este último procede a firmarla
- 5.14 El Auxiliar de Compras, solicita solamente una cotización, en el caso de compras desde \$ 2,001.00 a \$ 10,000.00 pesos, antes de IVA.
- 5.15 Si la compra, se incluye en el rango de \$ 10,001.00 pesos, hasta el equivalente a 784 salarios mínimos vigentes, el Auxiliar de Compras necesitará solicitar tres cotizaciones de distintas personas, mismas que deberán estar firmadas por el proveedor, y selladas en la parte posterior, por el personal del área que cotiza.
- 5.16 Si la compra es mayor a 784 salarios mínimos vigentes, antes de IVA, será necesario que esta, sea sujeta a autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
- 5.17 Una vez que el Comité de Adquisiciones dictamina que si autoriza la compra, procede a quedar consignado en el acta de la sesión correspondiente.
- 5.18 El Auxiliar de Compras, emite la orden de compra correspondiente, posteriormente procede a colocarle a este documento, la leyenda: Compra aprobada en acta No. ___, acuerdo No. ___, punto No. ___, y fecha de aprobación; posteriormente la incluye en una relación de órdenes de compra.
- 5.19 El Auxiliar de Compras, procede a remitir dicha relación, con las órdenes de compra anexas, al SubGerente de Administración y Finanzas.
- 5.20 El SubGerente de Administración y Finanzas procede a firmar de autorización, estos documentos, para efectos de la compra o servicios.
- 5.21 Una vez autorizados los documentos, se regresan las órdenes de compra junto con la relación, al área de Compras y Servicios Generales, y el Auxiliar de Compras procede a enviarlas por correo electrónico al proveedor foráneo o local, para que este proceda a surtir el material.
- 5.22 El Auxiliar de Compras procede a enviar al departamento de Tesorería, los originales de la siguiente documentación:

Compras

- Factura (con sello de entrada almacén)
- Orden de compra
- Solicitud de compra (Formato F01-SAF)
- Las 3 cotizaciones



- Justificación
- Requisición de

Y tratándose de Servicios

- Factura
- Requisición de Servicios
- Justificación
- Cotizaciones

5.23 También procede a entregar al departamento de Contabilidad y al de Normatividad, copias de la siguiente documentación:

- Factura
- Orden de Compra
- Requisición de Compra
- Solicitud compra (Formato F01-SAF)
- Copias de las 3 cotizaciones

5.24 Posteriormente el Auxiliar de Compras procede a archivar copias de todos los documentos.

Compra y prestación de servicios por invitación restringida de tres personas

5.25 Este escenario es procedente, solo cuando la compra o la prestación del servicio, represente un monto que se ubique entre 15,682.01 y 39,204 salarios mínimos vigentes.

5.26 Se procede conforme a lo establecido en los puntos del 5.4 al 5.9

5.27 Se anexa a esta documentación el formato del contrato, en el que se consigna declaraciones y cláusulas, y se detallan los productos y servicios que fueron solicitados; se anexa copia de factura, que incluya el número de contrato, estos dos documentos se integran al expediente rotulado que fue abierto.

5.28 Una vez que las órdenes de compra, ya se encuentran elaboradas, la Auxiliar de Compras, elabora una relación de las mismas, procede a colocarle a este documento, la leyenda: Compra aprobada en acta No. __, acuerdo No. __, punto No. __, y fecha de aprobación, y la entrega al Subgerente de Administración y Finanzas.

5.29 El Subgerente de Administración y Finanzas realiza la autorización, procediendo a firmar las órdenes de compra, y regresa la documentación al departamento de Compras y Servicios Generales.

5.30 Posteriormente el departamento de Compras y Servicios Generales, envía, por correo electrónico, las órdenes de compra, ya autorizadas, al proveedor foráneo o local.

5.31 Los proveedores proceden a surtir el producto.



- 5.32 Después de que el proveedor surte el producto al 100 %, y a satisfacción del Almacén, este último procede a colocarle sello de entrada a la factura original, y la entrega al proveedor.
- 5.33 Posteriormente Auxiliar de Almacén procede a darle entrada en el sistema AS/400, al producto a artículo.
- 5.34 En el caso de que el proveedor sea local, este último procede a llevar la factura original al departamento de Compras y Servicios Generales, y se la entrega al Auxiliar de Compras.
- 5.35 Una vez reciba la factura original, el Auxiliar de Compras, proporciona al proveedor una cita, para que pase a recoger solamente en días lunes y martes, su contra recibo, a la ventanilla de pagos, localizada en el exterior de las oficinas centrales de la Junta.
- 5.36 En caso de proveedor foráneo, este procede a enviar la factura por correo electrónico al Auxiliar de Compras.
- 5.37 El Auxiliar de Compras, elabora de manera diaria, una relación de facturas de proveedores foráneos y locales, que ya se encuentran requisitadas al 100 %, y la entrega al departamento de Tesorería, para que este a su vez agilice el trámite de pago.

Compras y prestación de servicios, por Licitación pública

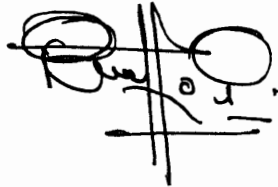
- 5.38 Este escenario es procedente solo cuando la compra o la prestación del servicio represente 39,204.01 o más, salarios mínimos vigentes.
- 5.39 Se procede conforme a lo establecido en los puntos del 5.4 al 5.9
- 5.40 Se anexa a esta documentación el formato del contrato, en el que se consigna declaraciones y cláusulas, y se detallan los productos y servicios que fueron solicitados; se anexa copia de factura, que incluya el número de contrato, estos dos documentos se integran al expediente rotulado que fue abierto.
- 5.41 Una vez que las órdenes de compra, ya se encuentran elaboradas, la Auxiliar de Compras, elabora una relación de las mismas, procede a colocarle a este documento, la leyenda: Compra aprobada en acta No. __, acuerdo No. __, punto No. __, y fecha de aprobación, y la entrega al SubGerente de Administración y Finanzas.
- 5.42 SubGerente de Administración y Finanzas realiza la autorización, procediendo a firmar las órdenes de compra, y regresa la documentación al departamento de Compras y Servicios Generales.
- 5.43 Posteriormente el departamento de Compras y Servicios Generales, envía, por correo electrónico, las órdenes de compra, ya autorizadas, al proveedor foráneo o local.
- 5.44 Los proveedores proceden a surtir el producto, o en su defecto facturan las compras que ya fueron surtidas por urgencia.



- 5.45 Después de que el proveedor surte el producto al 100%, y a satisfacción del Almacén, este último procede a colocarle sello de entrada a la factura original, y se le entrega la factura al proveedor.
- 5.46 Cuando el surtido de la mercancía, es completo, Almacén procede a darle entrada en el sistema AS/400.
- 5.47 En el caso de que el proveedor sea local, este procede a llevar la factura original al departamento de Compras y Servicios Generales, y se la entrega al Auxiliar de Compras.
- 5.48 Una vez reciba la factura original, proporciona al proveedor una cita, para que pase a recoger solamente en días lunes y martes, su contra recibo, a la ventanilla de pagos, localizada en el exterior de las oficinas centrales de la Junta.
- 5.49 En caso de proveedor foráneo, este último procede a enviar la factura por correo electrónico al Auxiliar de Compras.
- 5.50 El Auxiliar de Compras, elabora de manera diaria, una relación de facturas de proveedores foráneos y locales, que ya se encuentran requisitadas al 100 %, y la entrega al departamento de Egresos, para que este a su vez agilice el trámite de pago.
- 5.51 En caso de compras licitadas, el Auxiliar de Compras, envía copia de factura y orden de compra, señalando la partida del artículo o mercancía al Auxiliar departamento de Normatividad

Actividades por contingencia

No hay



PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMOS

1-Objetivo:

- 1.1 Establece el orden a seguir para realizar el proceso para otorgar un préstamo, desde la solicitud, hasta el depósito del monto solicitado, mediante una transferencia bancaria.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a todos los trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, a la SubGerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, y al Departamento de Tesorería.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Administración y Finanzas, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Tesorería, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 El departamento de Tesorería deberá enviar al departamento de Recursos Humanos, la relación de las transferencias realizadas por préstamos, antes de la fecha de corte de nómina (semanal en el caso de los trabajadores sindicalizados, y quincenal en el caso de los trabajadores no sindicalizados), con la finalidad de que puedan registrar oportunamente los descuentos.
- 4.2 El departamento de Tesorería deberá realizar las conciliaciones bancarias, reinversiones, cálculo de interés del monto ahorrado por cada trabajador, para que se pueda realizar el reparto a final de año
- 4.3 El departamento de Recursos Humanos utilizará el siguiente esquema para realizar los descuentos:
El total de percepciones se le resta el total de deducciones al resultado se le saca el 30% y lo que resulte es la capacidad de descuento que tiene el empleado para descuento ya sea semanal o quincenal.
- 4.4 El departamento de Recursos Humanos utilizará el siguiente esquema para realizar los descuentos:
La cantidad solicitada se multiplica por el 3%, el número resultante se multiplica por los meses a descontar, el total se suma con la cantidad que había sido solicitada y esta se divide en las semanas o quincenas a pagar.
- 4.5 El trabajador que no cuente con la solvencia necesaria, no se le podrá autorizar un préstamo.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 Al trabajador se le presenta la necesidad de solicitar un préstamo.



5.2 Solicita información en el departamento de Recursos Humanos, cuáles son los requisitos y las normatividad para el otorgamiento de préstamos.

Actividades Principales

5.3 El trabajador solicitante acude al departamento de Recurso Humanos con la copia de su recibo de nómina.

5.4 El departamento de Recursos Humanos procede a revisar si el trabajador tiene solvencia, realizando un calculo para ver si el empleado le queda el 30% de su salario que consiste en sumar el sueldo diario, séptimo día y despena a eso se le restaran todas las deducciones tanto de ley como los préstamos que tengan, al total se le saca el 30% y lo que reste es lo que se le prestara.

5.5 Si el empleado tiene la solvencia necesaria, el departamento de Recursos Humanos procede a realizar la solicitud del préstamo, esta se conforma por un folio, nombre del solicitante, puesto, fecha de ingreso, importe solicitado, interés, total a pagar, descuento (semanal o quincenal), número de cuenta bancaria del trabajador, RFC del trabajador.

5.6 Una vez realizada la solicitud de préstamo, el departamento de Recursos Humanos procede a recabar las firmas de las personas siguientes:

- a) Trabajador solicitante.
- b) Jefa del departamento de Recursos Humanos
- c) Titular de la SubGerencia a la que está adscrito el solicitante del préstamo.
- d) SubGerente de Administración y Finanzas

5.7 Una vez obtenidas las firmas, se hace llegar la solicitud al departamento de Tesorería.

5.8 Recibe la solicitud y procede a ejecutar la transferencia del importe requerido a la cuenta bancaria del solicitante.

5.9 Una vez efectuada la transferencia, el departamento de Tesorería procede a entregar al departamento de Recursos Humanos, una relación en la que se desglosará el total de las transferencias realizadas que corresponderá al total de préstamos, nombre del trabajador, número de empleado, monto a descontar, y plazo o período de descuento.


5.10 Una vez recibida la relación, procede a notificar a cada trabajador que se le haya autorizado un préstamo, que ya tiene en su cuenta bancaria, el importe del préstamo solicitado.

5.11 El departamento de Tesorería realizara las conciliaciones bancarias, reinversiones, cálculo de interés para reparto a final de año, transferencias por finiquitos y/o liquidaciones.

Actividades por Contingencia

5.12 Si el trabajador que solicita el préstamo no cuenta con la solvencia necesaria, no se le autoriza el préstamo.

5.13 El departamento de Recursos Humanos procederá a explicarle al trabajador cual es el motivo por lo que no procedió una solicitud.



PROCEDIMIENTO PARA FINIQUITO

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer políticas de operación que deberán seguir la SubGerencia de Administración y Finanzas, a través de los Departamentos de Recursos Humanos, de Contabilidad, de Tesorería, de Activos Fijos, Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller, en enlace con el Departamento de Asuntos Jurídicos; que regulen las actividades para el pago de finiquitos o liquidaciones a trabajadores que causan baja del Organismo.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la SubGerencia de Administración y Finanzas, a los departamentos de Recursos Humanos (personal involucrado que tiene a su cargo el correcto cálculo que por concepto de pago de finiquito se generen), Contabilidad; Tesorería; Activos Fijos; Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller; y Asuntos Jurídicos.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del SubGerente de Administración y Finanzas, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Auxiliar de Recursos Humanos "A", cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 El Departamento de Recursos Humanos procederá con el inicio del trámite de baja de un trabajador, a partir de que reciba el escrito libre de renuncia voluntaria o haya terminado la relación laboral previamente contratada; o en su defecto reciba la instrucción para rescindir el contrato laboral con un trabajador.
- 4.2 El Departamento de Recursos Humanos deberá supervisar invariablemente que las bajas de personal cuenten con la documentación soporte. (Formato Único de Movimientos de Personal; escrito libre de renuncia o aviso de rescisión o terminación de contrato; Constancia de no adeudo y hoja de cálculo del finiquito.)
- 4.3 El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de verificar que se realicen oportunamente los avisos de movimientos de baja de personal al IMSS, INFONAVIT y se generen depósitos de sueldos improcedentes.
- 4.4 El Departamento de Recursos Humanos, antes de la liberación del pago de finiquito al personal que causa baja, deberá solicitar a los Departamentos de Activos Fijos y de Contabilidad la "Constancia de No Adeudos", misma que se deberá integrar a la documentación soporte. (Formato Único de



Movimientos de Personal; carta renuncia o Aviso de rescisión de contrato; Constancia de no adeudo y hoja de cálculo del finiquito)

En el caso de que el trabajador tenga un adeudo (extravío de activos, gastos no comprobados, viáticos pendientes de comprobación) el Jefe del Departamento de Recursos Humanos deberá informar de dicha circunstancia al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.

- 4.5 El Departamento de Asuntos Jurídicos será responsable de acordar con el trabajador el finiquito y la recuperación del adeudo que tiene éste con el Organismo y notificar al Departamento de Recursos Humanos una vez que se haya firmado el finiquito mencionado.
- 4.6 El Departamento de Asuntos Jurídicos será responsable de proporcionar asesoría aún en casos de renuncia voluntaria al Departamento de Recursos Humanos y determinar la situación laboral del trabajador.
- 4.7 Para las solicitudes de baja de personal con nivel de Jefe de Departamento y Subgerente, se requerirá contar con el Visto Bueno del Gerente General.
- 4.8 El Departamento de Recursos Humanos informará cada mes al Departamento de Contraloría Interna, respecto a los movimientos de alta y baja de personal.
- 4.9 La SubGerencia de Administración y Finanzas deberá firmar de autorización la constancia de adeudos.
- 4.10 El departamento de Recursos Humanos deberá elaborar el FUMP (Formato único de movimientos de personal)
- 4.11 El departamento de Recursos Humanos deberá elaborar constancia de no adeudo y turnarla a los Departamentos de Activos Fijos y Contabilidad para firma de conformidad.
- 4.12 El departamento de Recursos Humanos deberá informar al servidor público del adeudo, a fin de realizar las acciones correspondientes.
- 4.13 El departamento de Recursos Humanos deberá elaborar y supervisar el cálculo de pago de finiquito al servidor público
- 4.14 El departamento de Recursos Humanos deberá turnar al Departamento de Asuntos Jurídicos la documentación soporte del trámite de baja. (Formato Único de Movimientos de Personal; escrito libre de renuncia o aviso de rescisión o terminación de contrato; Constancia de no adeudo y hoja de cálculo del finiquito.)
- 4.15 Los Departamento de Activos Fijos, Recursos Humanos y de Contabilidad; y Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller deberán firmar de conformidad las constancias de no adeudo, siempre y cuando el servidor público no tenga algún adeudo.
- 4.16 El servidor público, deberá, en el caso de renuncia, solicitar a través de un escrito libre su pago de finiquito.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares



- 5.1 El servidor público, en caso de En el caso de renuncia, solicita al área de Recursos Humanos a través de un escrito libre, en original y copia, su pago de finiquito.

Actividades principales

- 5.2 El Departamento de Recursos Humanos elabora el Formato Único de Movimiento de Personal. (FUMP)
- 5.3 Posteriormente, elabora constancia de no adeudo en original y copia y turna a los Departamentos correspondientes de la Administración, a fin de constatar que el servidor público no tiene adeudo alguno.
- 5.4 Los departamentos de Activos Fijos y de Contabilidad, reciben Constancia de No Adeudo para su revisión y determina: a). Si cuenta el servidor público con adeudos elabora oficio en original y copia, en el cual informa del adeudo correspondiente, anexando la constancia no firmada y turna al Departamento de Recursos Humanos; y b). Si no cuenta el servidor público con adeudos, firma la constancia de no adeudos y la turna al Departamento de Recursos Humanos.
- 5.5 El departamento de Recursos Humanos a). En el caso de que el servidor público cuente con adeudos, recibe original del oficio y la constancia de no adeudos no firmada que le fueron remitidas por el Departamento respectivo e informa al servidor público del adeudo pendiente; y b). En el caso de que el servidor público no cuente con adeudos, recibe la constancia de no adeudos debidamente firmada que le fue remitida por el Departamento respectivo.
- 5.6 El Servidor Público recibe información de que tiene un adeudo para efectos de regularizar su situación.
- 5.7 El departamento de Recursos Humanos, elabora la hoja de cálculo del finiquito y después de su verificación, remite la documentación soporte, anexando la Autorización de Presupuestal (AP) para el pago, a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su autorización.
- 5.8 La Subgerencia de Administración y Finanzas recibe la documentación soporte del movimiento de baja y la Autorización Presupuestal (AP), para su firma de autorización y se prosiga con el trámite de expedición de cheque; una vez firmado de autorizado, devuelve la documentación soporte y la AP al Departamento de Recursos Humanos.
- 5.9 El departamento de Recursos Humanos, recibe documentación soporte del movimiento de baja, ya debidamente autorizada, y la remite al Departamento de Asuntos Jurídicos.
- 5.10 El departamento de Asuntos Jurídicos, recibe la documentación soporte del movimiento de baja, ya debidamente autorizada, y solicita al Departamento de Tesorería la liberación del cheque.
- 5.11 El departamento de Tesorería, expide cheque amparando el importe del finiquito y lo entrega al Departamento de Asuntos Jurídicos.
- 5.12 El departamento de Asuntos Jurídicos, recibe el cheque del finiquito y solicita al servidor público vía telefónica acuda a firmar el finiquito.
- 5.13 El Servidor Público, es informado y acude para recibir el pago correspondiente.



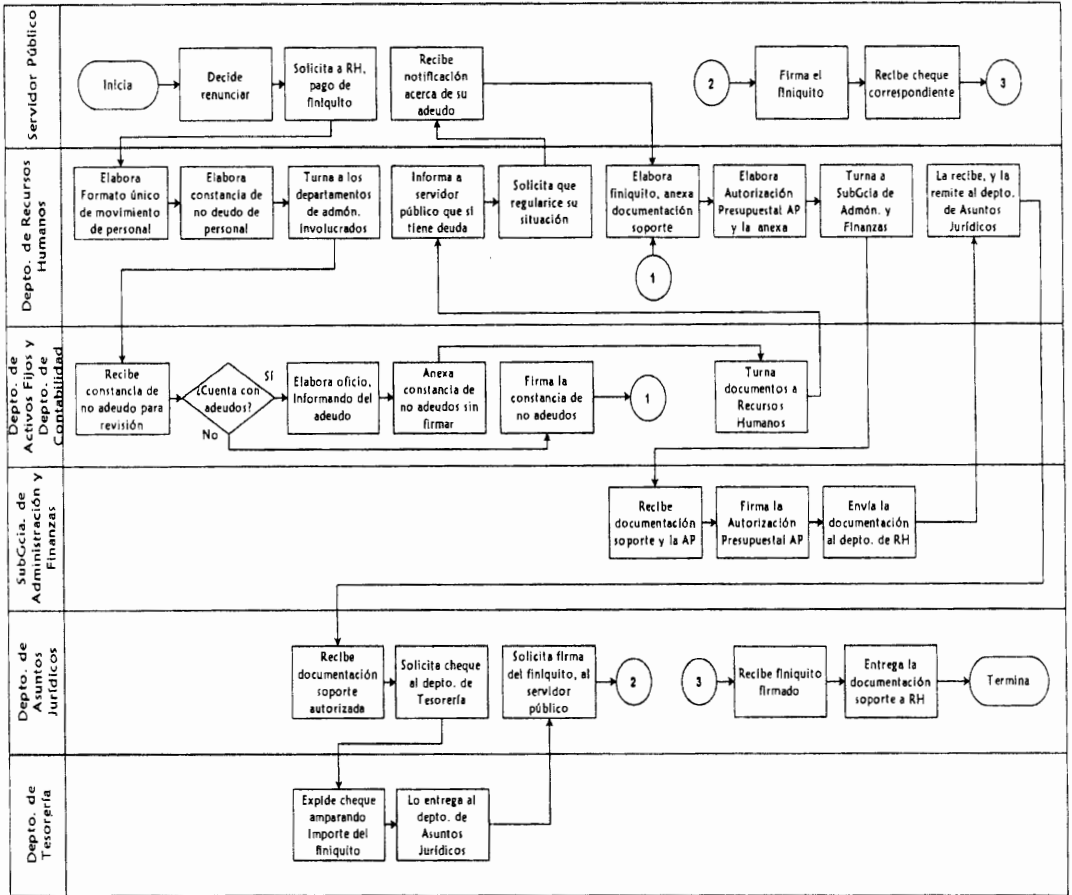
5.14 El departamento de Recursos Humanos notifica y entrega al Departamento de Recursos Humanos la documentación soporte con la que se acredite el pago del finiquito.

Actividades por contingencia

No hay

6-Flujograma:

FLUJOGRAMA PROCESO PAGO DE FINIQUITO



7- Documentación de referencia:

No hay

8-Registros:


- 8.1 Formato único de movimientos de personal (FUMP)
- 8.2 Constancia de no adeudos

9-Glosario:

No hay

10-Anexos:

10.1 Formato único de movimientos de personal (FUMP)



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y AL CANTARELLADO DE MAZATLÁN
 AV. GARIBAY LEVY A ESQUINA CON FUM. DO BARRAGAN S N
 MAZATLÁN, SINALOA MÉXICO
 R.F.C. JMAB80101MB2

FORMATO UNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

(1) FECHA:

(2) A PARTIR DE:

(3) TIPO DE MOVIMIENTO ALTA () BAJA () TRANSF. () PROMO ()

(4) NOMBRE:

(5) NÚMERO DE EMPLEADO Y CARGO:

(6) R.F.C.:

(7) SUSTITUYE A:


(8) MOTIVO DE LA BAJA RENUNCIA () RESC. CONTR. () TERM. CONTR. () OTRO ()

TRANSFERENCIA O PERMUTA	
ADSCRIPCIÓN	PUESTO Y SUELDO
(9) ACTUAL	(10) ACTUAL
(11) NUEVA	(12) NUEVO

AUTORIZACIONES

(13) SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (14) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ORIGINAL Y DOS COPIAS: RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, EXPEDIENTE PERSONAL



10.2 Instructivo de llenado del Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP)

Número	Concepto	Descripción
1	Fecha	Asentar la fecha en que se elabora el Formato.
2	A partir de	Indicar la fecha en la que dejó de laborar el trabajador.
3	Tipo de Movimiento	Señalar con una "X" en la opción de Baja.
4	Nombre	Anotar el nombre del trabajador que causa baja.
5	Número de Empleado y cargo	Anotar el número de empleado u cargo que ocupaba al momento de la baja.
6	R.F.C.	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del trabajador que causa baja.
7	Sustituye	No aplica.
8	Motivo de la baja	No aplica.
9	Adscripción actual	No aplica.
10	Puesto y sueldo actual	No aplica.
11	Adscripción nueva	No aplica.
12	Puesto y sueldo nuevo	No aplica.
13	Subgerencia de Administración y Finanzas	Nombre y firma de la titular de la Subgerencia de Administración y Finanzas.
14	Departamento de Recursos Humanos	Nombre y firma de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.



10.3 Constancia de no adeudos

CONSTANCIA DE NO ADEUDOS

(1) FECHA DE BAJA: _____

(2) NOMBRE: _____

(3) No. EMPLEADO: _____

(4) R.F.C.: _____

(5) PUESTO: _____

(6) DEPARTAMENTO O AREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

AREA DE ADSCRIPCION

(7) JEFE INMEDIATO: _____

(8) PUESTO: _____

CONFIRMACIÓN DE NO ADEUDO

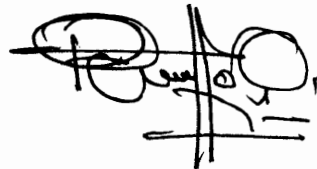
(9) PRESTAMO CAJA DE AHORRO	DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS	_____
(10) DOCUMENTOS EXPEDIENTE PERSONAL	DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS	_____
(11) GASTOS A COMPROBAR	DEPTO. DE CONTABILIDAD	_____
(12) SALDO A CARGO A DEUDORES	DEPTO. DE CONTABILIDAD	_____
(13) EQUIPO EN RESGUARDO	DEPTO. DE ACTIVOS FIJOS	_____
(14) HERRAMIENTA MENOR	COORD. SERVICIOS GENERALES ALAMCÉN Y TALLER	_____
(15) GAFETE	DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS	_____

16) OBSERVACIONES

NOTA: Este formato tendrá validez únicamente si cuenta con la totalidad de las firmas y el sello del Departamento de Recursos Humanos. La firma en cada uno de los conceptos certifica que cada uno de ellos fue analizado por los respectivos Jefes de los citados Departamentos.

10.4 Instructivo de llenado de la Constancia de No Adeudo.

Número	Concepto	Descripción
1	Fecha de Baja	Fecha en que causa baja el empleado.
2	Nombre	Nombre y apellidos del empleado que causa baja.
3	Número de empleado	Número de empleado.
4	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyente con homo clave.
5	Puesto	Puesto que ocupaba el empleado al momento de su baja.
6	Departamento o área de adscripción	Departamento o área al que estaba asignado el empleado.
7	Jefe inmediato	Nombre y apellidos del Jefe (Superior jerárquico) del empleado que causa baja.
8	Puesto	Puesto del Jefe (Superior jerárquico) del empleado que causa baja.
9	Depto. Recursos Humanos	Firma de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando el trabajador no tenga adeudos por préstamos obtenidos de la caja de ahorro.
10	Depto. Recursos Humanos	Firma de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando el trabajador no tenga pendiente de entregar algún documento que debe obrar en su expediente personal.
11	Depto. Contabilidad	Firma del Jefe del Departamento de Contabilidad, siempre y cuando el trabajador no tenga adeudos por viáticos y gastos pendientes de comprobar.
12	Depto. de Contabilidad	Firma del Jefe del Departamento de Contabilidad, siempre y cuando el trabajador no tenga un adeudo.
13	Depto. Activos Fijos	Firma del Jefe del Departamento de Activos Fijos, siempre y cuando el trabajador no tenga un adeudo derivado del extravío, robo o daño ocasionado a un bien mueble que estaba bajo su resguardo.
14	Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller	Firma del Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, siempre y cuando el trabajador no tenga un adeudo derivado del extravío, robo o daño ocasionado a herramientas menores de trabajo que estén bajo su resguardo.
15	Depto. de Recursos Humanos	Firma del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando el trabajador haya entregado gafete.
16	Observaciones	Cualquier información o dato que se estime conveniente consignar por cualquiera de los mandos medios.



PROCEDIMIENTO DE PAGO HRS. EXTRAS

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir del Pago de Horas Extras y/o Doble Jornada, cuando el Trabajador se quede a laborar después de su horario, obteniendo su pago de tiempo extra en nómina semanal o quincenal.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a los Trabajadores que laboran Tiempo Extra y/o Doble Jornada, después de su horario de trabajo, a través del Departamento de Recursos Humanos, quien realiza la Nómina Semanal o Quincenal para su pago.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Administración y Finanzas, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Auxiliar de Recursos Humanos "A", cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Auxiliar de Recursos Humanos (Sindicalizado), cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Encargado de Control de Personal (sindicalizado), cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del Jefe de Cuadrilla o Jefe de Sección, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad del titular de Área o Jefe de Departamento correspondiente, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.8 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Área correspondiente, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas

- 4.1 El Trabajador que se queda después de su horario de trabajo, deberá reportar las horas extras al Jefe de Cuadrilla o Jefe de Sección.
- 4.2 El Jefe de Cuadrilla o Jefe de Sección, deberá acompañar a los trabajadores para que cumplan con las actividades y deberá llenar el reporte diario de actividades por las horas extras trabajadas.
- 4.3 El Jefe de Área o Departamento, deberá confirmar que el trabajador haya cumplido con el tiempo extra y/o jornada doble reportado por el Jefe de Cuadrilla o Sección.
- 4.4 El Sub-Gerente de Área, deberá autorizar el reporte diario de actividades con las horas extras y/o jornada doble que el Jefe de Cuadrilla o de Sección reporta.



- 4.5 El Auxiliar de Recursos Humanos "A", deberá revisar que el tiempo reportado por el área en Reporte Diario de Actividades, coincida en el Programa NOMIPLUS con tiempo en el que checó cada trabajador.
- 4.6 El Auxiliar de Recursos Humanos Sindicalizado, deberá revisar que el Reporte Diario de Actividades, coincida con el Reporte de Nómina en el día y horas trabajadas, y deberá capturar con el Reporte Diario de Actividades, Horas Extras o Doble Jornada de cada trabajador en Programa de PRE-NÓMINA.
- 4.7 El Encargado de Control de Personal, deberá capturar en Programa de Nómina (RHFLEX) las horas extras y/o jornadas dobles, ya revisadas por los auxiliares de recursos humanos.
- 4.8 El pago de las horas extras al personal sindicalizado, por semana, deberá realizarse de la siguiente manera:
- De 1 a 9 horas, son pagadas al doble.
 - De 10 horas en adelante, son pagadas al triple.
- 4.9 Al personal sindicalizado, que trabaje 8 horas extras continuas, después de haber terminado su jornada de trabajo normal, se le pagará como una jornada doble, es decir recibirá el pago de su salario diario, más la despesa. Este pago será realizado por semana.
- 4.10 Al personal de confianza, que sea solamente de campo, se le pagará jornada doble, cuando haya laborado arriba de 7 horas, después de haber terminado su jornada de trabajo normal, o de haberlas acumulado durante quince días, considerándose solo el salario, es decir sin premios ni despesa. Este pago será realizado por quincena.
- 4.11 Para el personal de confianza, que sea solamente de campo, si trabaja de 1 a 7 horas, después de haber terminado su jornada de trabajo normal, o de haberlas acumulado durante quince días, se pagarán como una hora de una jornada normal. Este pago será realizado por quincena.
- 4.12 Invariablemente, cuando así lo amerite, se deberán llenar 2 reportes diarios de actividades, separando al personal sindicalizado del personal de confianza.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 Se presenta la necesidad en el organismo operador de terminar el trabajo ya iniciado, de realizar reparaciones urgentes, o cubrir guardias para la vigilancia de equipos.
- 5.2 El Jefe de Cuadrilla o Sección, informa al personal a su cargo que por necesidad, deberán quedarse a laborar después de su jornada normal, considerándose como tiempo extra o en su caso doble jornada.

Actividades Principales

- 5.3 El Jefe de Cuadrilla o Sección, junto con el o los trabajador(es) registran su hora de entrada y salida, ya sea en la bitácora o en el reloj checador, después de haber terminado su trabajo.
- 5.4 El jefe de Cuadrilla o Sección llena el Reporte Diario de Actividades, indicando el proyecto perteneciente, fecha, Número y Nombre de Empleado, horario de trabajo y horario en el que se quedó trabajando, además el motivo por el que se quedó, y procede a firmarlo.
- 5.5 Después, el Reporte Diario de Actividades es entregado al Jefe del Departamento o Área, el cual verifica que se haya realizado el trabajo, procediendo también a firmarlo.



- 5.6 Una vez confirmado el trabajo que se realizó, el Reporte Diario de Actividades es entregado al Sub-Gerente de Área para su autorización.
- 5.7 El Sub-Gerente de área firma el Reporte Diario de Actividades, una vez firmado, la Secretaria de la SubGerencia, lo entrega al Departamento de Recursos Humanos.
- 5.8 Al día siguiente, ya autorizado por el Sub-Gerente de área correspondiente, el Reporte Diario de Actividades del personal, es entregado por la Secretaria, al Departamento de Recursos Humanos, el cual sella y firma la copia de recibido, quedándose con original para la captura.
- 5.9 El Auxiliar de Recursos Humanos "A", verifica que el horario de cada trabajador que se está indicando en el Reporte Diario de Actividades, coincida con tiempo reportado en el Programa NOMIPLUS de la tarjeta checadora.
- 5.10 Más tarde es entregado al Auxiliar de Recursos Humanos (Sindicalizado), procediendo a capturar las Horas Extras o Doble Jornada, al formato de Excel nombrado Relación de Horas Extras.
- 5.11 Conforme al calendario de entrega de Nómina, cada Área o Departamento entrega el Reporte de Nomina (semanal o quincenal), al Departamento de Recursos Humanos.
- 5.12 El Reporte de Nómina y junto con la Relación de Horas Extras capturadas, el Auxiliar de Recursos Humanos (sindicalizado) procede a revisar que coincidan en el día y las horas trabajadas.
- 5.13 Una vez revisadas las horas extras o dobles jornadas, captura en programa de Pre-Nómina e imprime reporte para ser entregado al Encargado de Control de Personal.
- 5.14 El Encargado de Control de Personal procede a capturar todo lo reportado en Pre-Nómina, en el Programa RHFLEX.
- 5.15 Una vez capturada la Pre-Nómina imprime el reporte validador, y procede a revisar a cada uno de los trabajadores contra Pre-Nómina.
- 5.16 Posteriormente procede a realizar el cálculo de nómina.
- 5.17 Inmediatamente después imprime el Reporte de Nómina, desglosado por cada trabajador.
- 5.18 Vuelve a revisar el Reporte de Nómina, y si se encuentra alguna diferencia, procede a corregirlo, y vuelve a procesar.
- 5.19 Ya revisada la nómina, procede a imprimir dos juegos de Carátula de Nómina, y la entrega al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para su visto bueno.
- 5.20 El Encargado de Control de Personal, imprime los sobres de cada trabajador, con sus percepciones indicando sus horas extras o jornadas dobles, y sus deducciones.
- 5.21 Posteriormente, los dos juegos de la carátula de nómina pasan a la Subgerencia de Administración y Finanzas, firmando en dichas carátulas, para autorizar la nómina.
- 5.22 Una vez autorizada la nómina, al firmarse los dos juegos de la carátula, un juego es entregado al Departamento de Tesorería, y el otro juego es regresado al Encargado de Control de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, para su archivo.
- 5.23 Posteriormente el Encargado de Control de Personal, coloca en la red interna, para el Departamento de Tesorería, un archivo con la información del despliegue de las cantidades a pagar para cada uno de los trabajadores.



5.24 El Departamento de Tesorería, compara las cantidades de la carátula de nómina con la información contenida en este archivo colocado en la red.

5.25 Posteriormente, basándose en la información de la carátula de nómina, procede a realizar una transferencia al banco, adjuntando el archivo que fue colocado en la red, para que el trabajador obtenga su pago.

5.26 El trabajador se presenta al Departamento de Recursos Humanos, solicita el recibo de nómina, procede a firmar el talón del mismo, lo desprende del sobre y lo regresa.

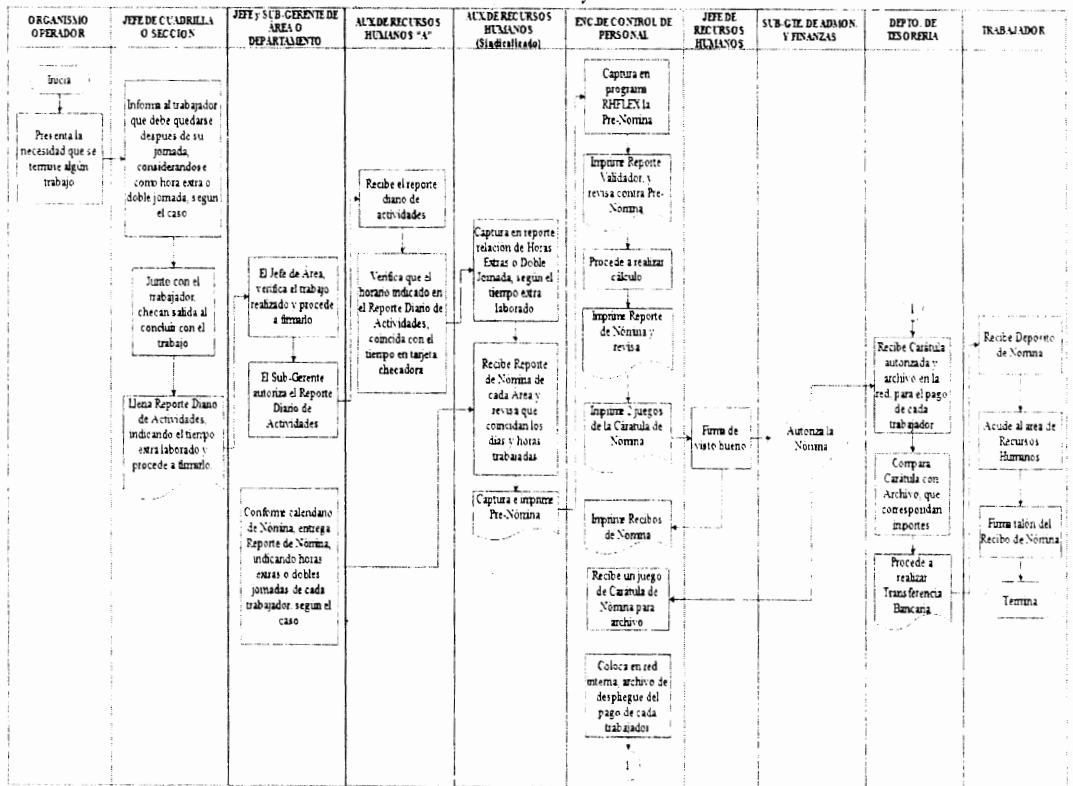
Actividades por Contingencia.

5.27 El Reporte Diario de Actividades tanto del personal sindicalizado como de confianza, debe ser entregado al Departamento de Recursos Humanos a más tardar con el Reporte de Nómina, conforme al calendario de Nómina.

5.28 Cuando el trabajador sea de nuevo ingreso, y no posee su tarjeta bancaria, se procederá a realizar un cheque para su pago

6- Flujograma

Procedimiento Horas Extras y Doble Jornada



7- Documentación de referencia:

No existe

8- Registros:

- 8.1 Reporte Diario de Actividades
- 8.2 Reporte de Nómina
- 8.3 Reporte de Tiempo Extra o Doble Jornada
- 8.4 Pre-Nómina
- 8.5 Nómina

9- Glosario

No existe

10-Anexos:

No hay

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text 'No hay'.

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para la Selección y Contratación de Personal; este proceso tiene como objetivo, lograr identificar a los candidatos adecuados, para proveer el recurso humano, de manera oportuna, en todas aquellas áreas que cuenten con vacantes.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la Subgerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Administración y Finanzas, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Auxiliar de Recursos Humanos, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Médico Labora, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del área solicitante, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del Sindicato, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad del Candidato a contratación, cumplir con los requisitos solicitados por el organismo operador para la correcta elaboración de su propuesta

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 Las diferentes áreas deberán pasar al Jefe de Recursos Humanos requisición de personal para la búsqueda de personal para el puesto vacante.
- 4.2 El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, deberá realizar búsqueda de candidatos para las exigencias del cargo o descripción del puesto.
- 4.3 El Jefe del Departamento de Recursos Humanos deberá enviar oficio al Sindicato para que otorgue terna de candidatos que puedan desempeñar el cargo o empleo.



- 4.4 El Departamento de Recursos Humanos deberá coordinarse con el Área solicitante para entrevistar al o los candidatos seleccionados para el puesto.
- 4.5 Una vez seleccionado el candidato, el Área solicitante deberá comunicar al Departamento de Recursos Humanos.
- 4.6 El Auxiliar de Recursos Humanos deberá informar al candidato seleccionado se realice examen médico laboral.
- 4.7 El Médico Laboral deberá realizar al candidato, examen médico y enviar resultados al Jefe de Recursos Humanos.
- 4.8 El Auxiliar de Recursos Humanos deberá solicitar la siguiente documentación a candidato seleccionado:
- Perfil del Puesto
 - Solicitud elaborada con datos
 - Curriculum Vitae
 - Copia de Acta de Nacimiento
 - Comprobante de domicilio
 - Prefiliatoria I.M.S.S
 - Credencial de Elector
 - CURP
 - RFC emitido por el SAT
 - Carta de no antecedentes Penales
 - Certificado Médico (Centro de Salud)
 - Constancia de Estudios
 - Correo Electrónico
- 4.9 El Auxiliar de Recursos Humanos deberá informar al candidato seleccionado la fecha en que deberá presentarse a laborar.
- 4.10 El Auxiliar de Recursos Humanos deberá elaborar oficio de contratación, autorizarlo el Jefe de Recursos Humanos y entregar oficio al Gerente General.
- 4.11 El Área solicitante, deberá dar inducción al candidato seleccionado para integrarse al área de trabajo.
- 4.12 El Auxiliar de Recursos Humanos deberá laborar Contrato de Trabajo.
- 4.13 El candidato seleccionado deberá firmar:
- Para puesto sindicalizado:
- Alta ante I.M.S.S.
 - Pago Póstumo
 - Seguro de Vida
- Para puesto no sindicalizado deberá firmar la documentación anteriormente mencionada, incluyendo el Contrato de Trabajo.



- 4.14 El puesto sindicalizado solicitado deberá ser revisado en el tabulador, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo para revisar si realmente es necesario que se contrate personal en el puesto solicitado.
- 4.15 Una vez contratado el candidato seleccionado, deberá proporcionar los siguientes datos para tarjeta de Nómina:
- Beneficiario (mayor de edad)
 - Fecha de nacimiento (beneficiario)
 - Parentesco

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 El Jefe del Departamento de Recursos Humanos recibe oficio de requisición de personal de alguna área solicitante.

Actividades Principales

- 5.2 De acuerdo al tipo de puesto se realiza lo siguiente:
- Si el puesto que se está solicitando es sindicalizado, el Jefe de Recursos Humanos pide al auxiliar que elabore oficio de solicitud de candidatos, autorizando oficio.
 - Si el puesto solicitado no es sindicalizado, el Jefe de Recursos Humanos procede a buscar candidatos en bolsa de trabajo o busca por recomendación directa.
- 5.3 Para la búsqueda de personal de acuerdo al tipo de puesto, se realiza:
- Oficio autorizado para el Sindicato, para que éste elija al personal que cuente con el perfil que el puesto requiere, enviando una terna de los candidatos al departamento de Recursos Humanos.
 - El Jefe de Recursos Humanos busca candidatos en bolsa de trabajo o solicita recomendación directa.
- 5.4 El Departamento de Recursos Humanos se coordina con el Jefe de Área solicitante para entrevistar a los candidatos.
- 5.5 Si el Jefe del Área solicitante da el visto bueno al candidato que cuenta con el perfil para el puesto, comunica al Departamento de Recursos Humanos
- 5.6 El Auxiliar de Recursos Humanos programa evaluación médica.
- 5.7 El candidato acude con el Médico Laboral en el día y hora informado.
- 5.8 El Médico Laboral le realiza examen al candidato enviando los resultados al Jefe de Recursos Humanos.



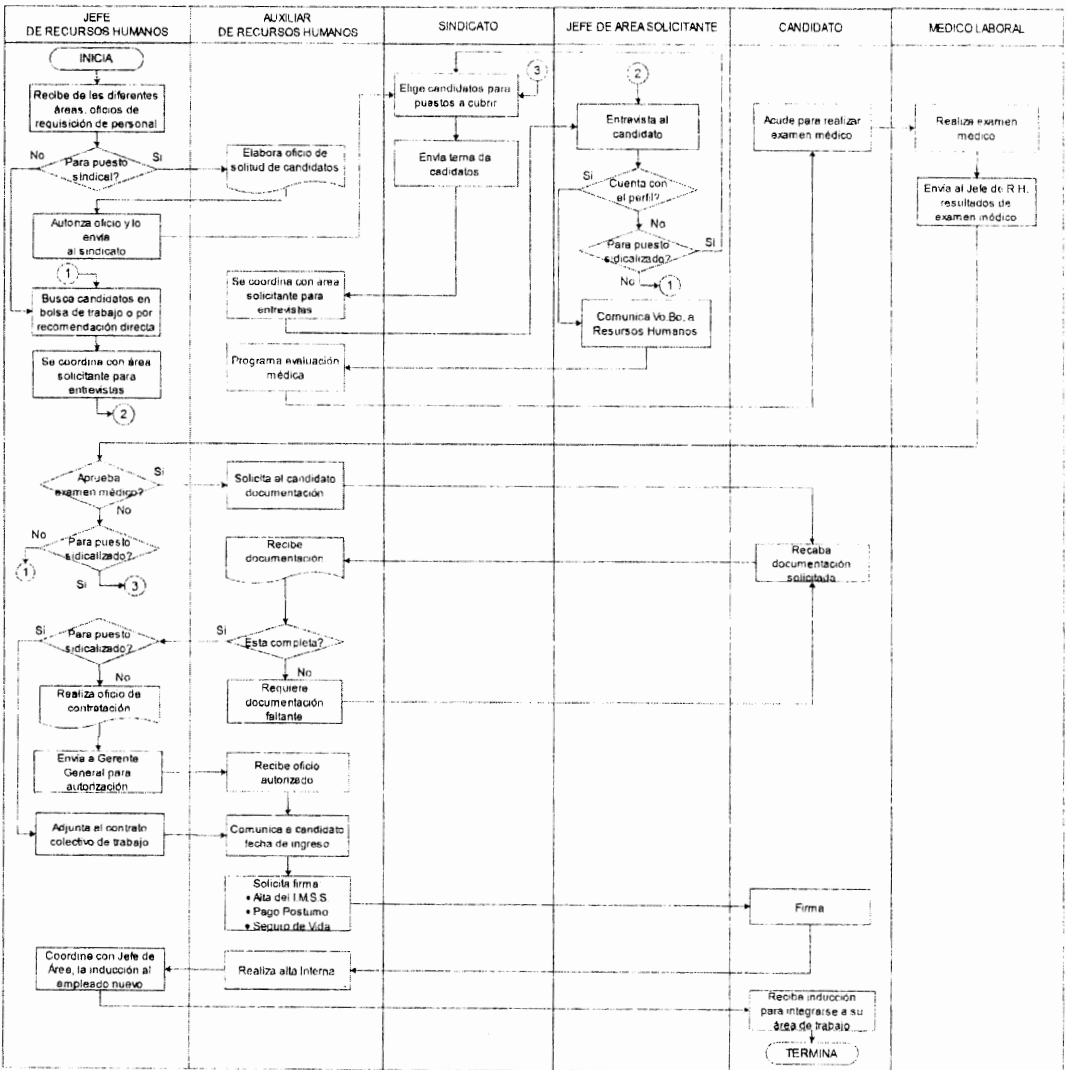
- 5.9 Si el candidato aprueba el examen médico, el Auxiliar de recursos humanos le solicita documentación para contratación.
- 5.10 Una vez que el candidato entrega la documentación, el Auxiliar de Recursos Humanos realiza oficio de contratación la cual es autorizada por el Gerente General.
- 5.11 El Auxiliar de Recursos Humanos comunica al candidato seleccionado la fecha de ingreso.
- 5.12 El Auxiliar de Recursos Humanos de acuerdo a l tipo de puesto realiza:
- Para puesto sindicalizado:
Solicita que firme Alta ante el I.M.S.S., seguro de vida y pago póstumo.
 - Para puesto no sindicalizado:
El Auxiliar de Recursos Humanos elabora Contrato de Trabajo y solicita al candidato seleccionado firme el contrato, Alta ante el I.M.S.S., seguro de vida y pago póstumo.
- 5.13 Una vez firmada la documentación por el candidato, el Auxiliar de Recursos Humanos realiza alta interna en sistema de nómina y reloj checador.
- 5.14 El Jefe de Recursos Humanos se coordina con el Jefe de Área, para que al candidato reciba inducción para el nuevo empleo
- 5.15 Posteriormente el candidato se integra al área de trabajo.

Actividades por Contingencia

- 5.16 Si el candidato entrevistado no cuenta con el perfil que se requiere en el puesto:
- El Sindicato debe elegir otra persona.
 - El Jefe de Recursos Humanos debe elegir otra persona.
- 5.17 Al momento de realizar el examen médico, el candidato no lo aprueba:
- El Sindicato debe elegir otra persona
 - El Jefe de Recursos Humanos debe elegir otra persona.
- 5.18 Si el candidato electo no entrega la documentación completa referenciada en la condición 4.13, no firmará hasta que documentación este completa.



6- Flujoograma:



7- Documentación de referencia:

7.1 Contrato Colectivo de Trabajo

7.2 Ley Federal de Trabajo

8- Registros:

8.1 Alta ante I.M.S.S

8.2 Póliza de Seguro de Vida

8.3 Afiliación pago póstumo

8.4 Contrato de Trabajo

9- Glosario:

9.1 Terna: Conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas la que haya de desempeñar un cargo o empleo.

10- Anexos:

No hay

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, written in black ink. It consists of several overlapping loops and lines, with a vertical line extending downwards from the center.

PROCEDIMIENTO PARA RETIRO REVISION Y REPARACION MEDIDORES

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer los pasos a seguir para realizar el retiro, revisión y sustitución o reparación de medidores, en el taller de Medidores de la Junta.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a la SubGerencia Comercial, a la Sección Taller de Medidores, y a los usuarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del SubGerente Comercial vigilar de manera permanente que la aplicación de este procedimiento se realice correctamente, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Sección Taller de Medidores cumplir y hacer cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad de la Brigada del Taller de Medidores, cumplir cabalmente con la aplicación de éste procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Mecánico Reparador Verificador, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del área de Aquatel y Atención Múltiple, cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad de la Sección de Facturación (ruta especial), cumplir cabalmente con la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad del usuario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, cumplir cabalmente con la parte que le corresponde en este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 La Jumapam deberá notificar al Usuario por medio de un acta oficial circunstanciada, por lo menos con 2 días de anticipación, que se retirará su medidor para su verificación en la fecha señalada.
- 4.2 El retiro del medidor se realizará en presencia del usuario, y en caso de que se trate de una empresa, se deberá realizar en presencia del personal autorizado correspondiente.
- 4.3 Si así se solicita, se deberá autorizarle al Usuario o personal Autorizado, tomar fotografías o video durante la verificación del medidor en el Taller de Medidores.
- 4.4 El Mecánico Reparador y Verificador deberá abstenerse de hacer comentarios sobre los resultados de la prueba.
- 4.5 El resultado de la prueba efectuada a un medidor en el banco de pruebas, se deberá entregar por escrito, en base al protocolo, con la firma del Usuario, o del Personal Autorizado, y del Mecánico Reparador y Verificador



- 4.6 Se les podrá instalar un medidor nuevo sin costo, solamente a los Usuarios con tarifa doméstica, una vez que se haya verificado con la prueba, que su medidor se encuentra en mal estado (no funciona).
- 4.7 Si el interesado solicita por escrito, que le sea prestado el medidor para verificarlo por su cuenta, si se le podrá prestar, pero tendrá que ser verificado en un taller de medidores certificado, en el entendido que una vez que lo haya verificado, deberá ser regresado a la Jumapam para quitar el mecanismo y regresarle la carcasa.
- 4.8 Cuando el Usuario impida retirar el medidor, se procede a dejar un citatorio para que espere el día y la hora que se fije, dentro de los diez días siguientes, apercibiéndole de que no esperarlo o no permitirle la visita se le impondrá la sanción correspondiente. (Según art. 63 de la Ley agua potable y alcantarillado del estado de Sinaloa).
- 4.9 La entrega del citatorio se hará constar en un acta que firmará quien lo reciba, en unión del inspector que practique la visita, y en caso de que aquel se niegue a firmar, solicitará a dos personas que firmen el acta como testigos. En caso de resistencia a la práctica de una visita, ya sea de una manera franca o por medio de evasivas o aplazamientos injustificados, se levantará acta de infracción. (Según art. 64 de la Ley agua potable y alcantarillado del estado de Sinaloa).
- 4.10 Los medidores de ½" y ¾" serán para uso doméstico y comercial, siempre y cuando el comercial no tenga alto consumo.
- 4.11 Los medidores de 1" en adelante, serán para uso comercial, industrial y público.
- 4.12 Si el Usuario solicita tomar fotos o video durante la verificación del medidor, se le permitirá.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 El usuario (condición 4.10 y 4.11) realiza llamada al Aquatel 073 o asiste a las oficinas en Atención Múltiple, para solicitar que se verifique su medidor por: consumo alto, no registra, se encuentra en mal estado.
- 5.2 Tanto el área de Aquatel, como la de Atención Múltiple, toman los datos del usuario en el Sistema AS/400, generándose una orden de trabajo, para realizar una Visita Domiciliaria (VD); el área de Facturación (Validación), también tiene la facultad de realizar ésta Orden de Trabajo para la ruta especial.

Actividades principales

- 5.3 Con los datos recabados del medidor reportado, Jumapam envía al Usuario un acta circunstanciada, donde le notifica la fecha en la que se pasará a verificar el medidor (condición 4.10) o en su caso retirarlo (para la condición 4.11).
- 5.4 La Orden de Trabajo es enviada y la recibe la Sección del Taller de Medidores para que realice la Visita Domiciliaria (VD) y verifique el medidor reportado.
- 5.5 La secretaria del Taller de Medidores imprime la(s) Orden de Trabajo, la(s) reparte a las Brigadas del Taller Medidores para que realicen la Visita Domiciliaria (VD).
- 5.6 La Brigada del Taller Medidores se presenta en el domicilio del Usuario, en la fecha señalada en la notificación.



5.7 Cuando el medidor es de $\frac{1}{2}$ " y $\frac{3}{4}$ ", en presencia del usuario, la Brigada procede a tomar lectura, tomar fotografía y lo verifica de la siguiente manera:

- Realizan una prueba, pasando por el medidor 20 litros, para verificar si está tomando la lectura correctamente.
- En algunos casos quitan el medidor para colocarle conexiones adecuadas para la prueba (cerrando llave de paso).

5.8 Si el medidor funciona correctamente, la Brigada deja el mismo.

5.9 Si el medidor no funciona, la Brigada lo retira y en ese momento instala uno nuevo con lectura 0000.00, sin costo para el usuario.

5.10 Cuando el medidor es de 1" en adelante, en presencia del Usuario la Brigada lo retira (no se revisa en sitio), pero antes procede a tomar lectura y fotografía.

5.11 Posteriormente la Brigada coloca el medidor provisional (puente), y al final toman una fotografía de la lectura.

5.12 Se traslada el medidor al Taller de Medidores, procediendo a dar ingreso con su debida etiqueta, y documentación firmada por el Usuario.

5.13 El Mecánico Reparador y Verificador del Taller de Medidores procede a realizarle la prueba en el banco de medidores.

5.14 Se toman por lo menos dos fotografías al momento de realizar la verificación del medidor.

5.15 Si la prueba realizada al medidor arroja que está marcando 100% bien o con una variante de hasta más menos 5%, significa que está funcionando correctamente, y queda exento de una reparación.

5.16 Cuando la prueba realizada al medidor arroja que este tiene alguna inconsistencia, el Mecánico Reparador Verificador procede a repararlo.

5.17 Si la prueba realizada arroja que el medidor se encuentra en mal estado y no tiene reparación, el Mecánico Reparador y Verificador notifica al Jefe del Taller de Medidores.

5.18 Una vez notificado, el Jefe del Taller de Medidores, procede a solicitar al Almacén un nuevo medidor (de 1" hacia arriba).

5.19 Una vez verificado o reparado, la Brigada lleva el medidor al domicilio correspondiente, retira el provisional e instala el medidor, tomando fotografía al momento de instalar.

5.20 La Brigada procede a instalar un medidor con costo para el Usuario (condición 4.11), tomando fotografía previa a la instalación con una lectura 0000.00 del mismo.

5.21 Posteriormente procede a colocar los precintos de seguridad y solicita al usuario firma en el documento correspondiente.

5.22 Al día siguiente se captura información en el Sistema AS/400, misma que se le proporciona a Padrón de Usuarios para su control, lo siguiente:

- Baja del número de serie del medidor dañado.
- Alta el número de serie del medidor nuevo.

ACTIVIDADES POR CONTINGENCIA

No hay

Handwritten signature and initials, possibly 'J. T.', in black ink.

PROCEDIMIENTO ALTA DE FRACC. NUEVOS

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para la Alta de Fraccionamientos Nuevos en el Sistema Comercial (AS/400), cuando la constructora termina la obra y tiene lotificado los predios del fraccionamiento.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a la Subgerencia Comercial a través de la coordinación del Departamento de Padrón de Usuarios y el Departamento de Geomática, cuando la Subgerencia otorga el memorándum con el listado de predios para dar de alta en el sistema comercial AS/400.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente Comercial, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Geomática, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad del Subgerente de Construcción, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.4 Es responsabilidad del Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Padrón de Usuarios, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del Departamento de Tecnología de la Información, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 El Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, deberá revisar y elaborar una constancia de revisión de instalaciones, donde especifique el domicilio y el número de tomas que se supervisaron; indicando que se revisó cada casa - habitación contando con lo siguiente:
 - Muretes
 - Cuadro de Medición (arreglo)
 - Botas de fierro fundido
 - Registro de Banqueta
 - Pozos de Visita
 - Cajas de Válvula
- 4.2 Cuando la Constructora cuente con la Constancia de Revisión de Instalaciones, la Subgerencia de Construcción deberá pasar a la Subgerencia Comercial, Memorándum con relación del Listado de Predios y la siguiente documentación:
 - Plano Digital en forma AutoCAD
 - Números oficiales del Fraccionamiento
 - Números de lotes
 - Coordenadas UTM



- 4.3 La Subgerencia Comercial la deberá pasar al Departamento de Geomática para revisar e integrar los predios en el Plano GeoMedia.
- 4.4 El Departamento de Geomática, deberá realizar digitalización en el Plano GeoMedia con las coordenadas UTM realizando inserción en el Sistema de Información Geográfico.
- 4.5 Una vez realizada la inserción, se deberá turnar al Departamento de Padrón de Usuarios para la generación de códigos de usuarios a los predios.
- 4.6 Ya otorgados los códigos se deberá turnar al Auxiliar de Control de Padrón para dar de alta en Sistema AS/400.
- 4.7 El predio deberá contar con código de usuario para que la constructora entregue la casa - habitación al nuevo dueño y éste realice su contrato por el servicio de agua potable y alcantarillado.
- 4.8 Si a la constructora le falta algún punto de la condición 4.3, la Sugerencia de Construcción no podrá otorgar constancia de revisión ni realizar memorándum para dar de alta al sistema los predios.
- 4.9 Si la subgerencia de Construcción no entrega completo la documentación, el Departamento de Geomática no podrá realizar inserción en el Sistema de Información Geográfico.
- 4.10 Si el Departamento de Geomática no realiza la inserción correctamente, el Departamento de Padrón de Usuario no podrá otorgar codificación a los predios.
- 4.11 El Departamento de Geomática deberá realizar inserción de ruta para que el lectorista la realice al momento de tomar lectura al medidor.
- 4.12 El Departamento de Geomática deberá realizar depuración en plano AutoCAD, por datos que no le sirvan al momento de integrarla al Plano GeoMedia, por ejemplo:
- En el plano otorgado por la constructora viene la leyenda de "No. Oficial", y solo ocupa el número.
 - Separar manzana y lote.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 Dentro del procedimiento de Liberación de Expediente, en la revisión de predios de fraccionamiento nuevo el Departamento de Supervisión de Fraccionamiento de la Subgerencia de Construcción, verifica que cuente con las instalaciones relacionadas en la condición 4.1.

Actividades Principales

- 5.2 Si cumple con las condiciones 4.1, la subgerencia de Construcción elabora memorándum con el listado de los predios revisados.
- 5.3 El memorándum es firmado por el Subgerente de Construcción y junto con los documentos de la condición 4.2, es turnado a la Subgerencia Comercial.
- 5.4 La subgerencia Comercial turna el memorándum con documentación al Departamento de Geomática para que realice digitalización e integre los predios al Plano Geo Media.
- 5.5 El Jefe del Departamento de Geomática realiza depuración de datos excedentes en plano AutoCAD, que al momento de pasarlos al Plano GeoMedia, obstaculizan la integración.



- 5.6 También el Jefe del Departamento de Geomática, realiza en Plano GeoMedia ruta de predios para en su tiempo el lectorista tome lectura del medidor.
- 5.7 Una vez depurado los datos y realizada la inserción de ruta, turna el memorándum con el listado de los predios revisados al Departamento de Padrón de Usuarios.
- 5.8 Este último procede a generar código de usuario a cada uno de los predios.
- 5.9 Después el Departamento de Geomática genera base de datos de los predios dados de alta en el Plano de GeoMedia para ser turnados al Jefe de Sección de Tecnología de la Información
- 5.10 Procediendo a dar de alta los códigos de usuarios en el sistema AS/400.
- 5.11 Una vez dados de alta los predios en el sistema AS/400, el Jefe de Sección de Tecnología de la Información procede a confirmar mediante correo electrónico al Departamento de Geomática que se realizó la alta en el sistema AS/400.
- 5.12 Ya dados de alta en el sistema AS/400, el Departamento de Padrón de Usuarios revisa que se encuentren en el sistema AS/400.
- 5.13 El Departamento de Padrón de Usuarios realiza oficio confirmando que los predios del fraccionamiento nuevo se dieron de alta en el sistema comercial AS/400 y lo firma.
- 5.14 Dicho oficio de confirmación es entregado a la Subgerencia de Construcción para que este informado.

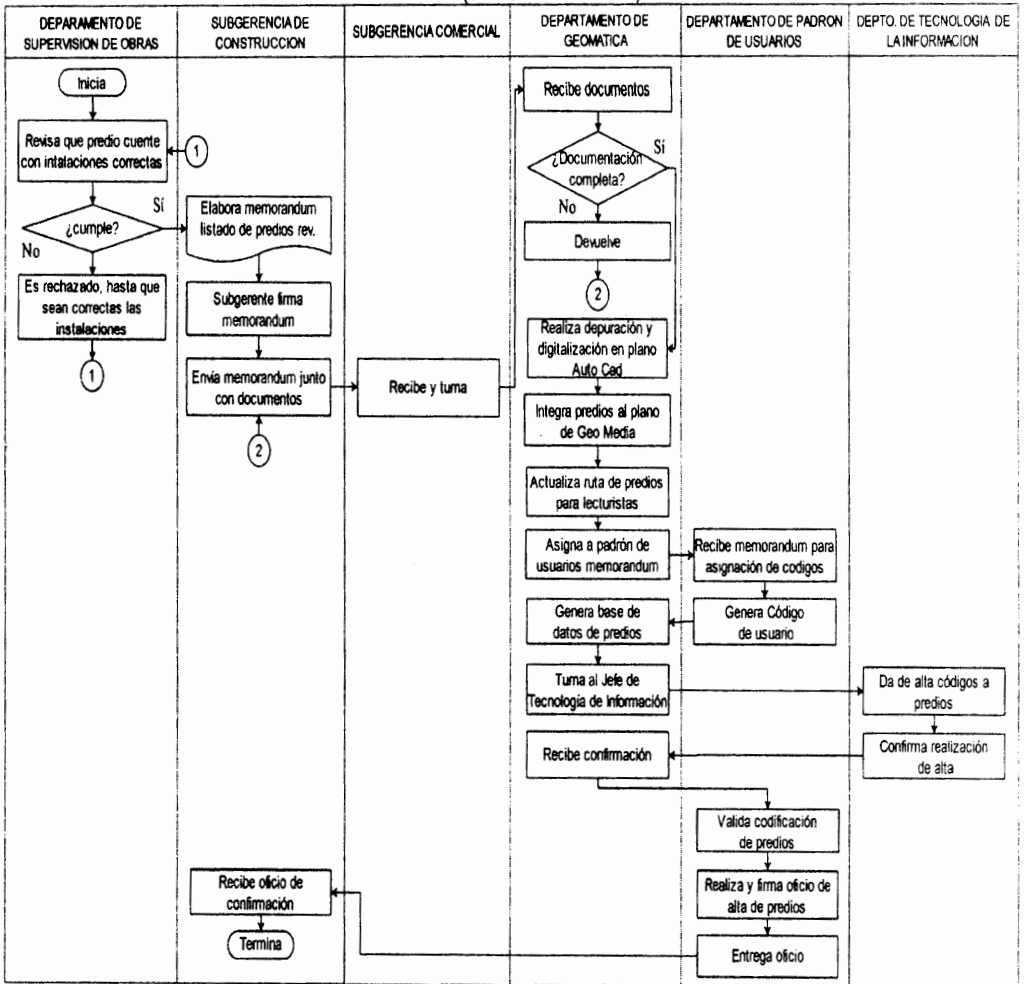
Actividades por Contingencia.

- 5.15 En el memorándum recibido junto con la documentación de la condición 4.2, hiciera faltara algún dato o documento se devolvería a la Subgerencia de Construcción para que complete la información y/o adicione la documentación faltante.



6- Flujograma:

**ALTA DE FRACCIONAMIENTOS NUEVOS
(en el sistema AS/400)**



NOTA: El proceso lleva el flujo de acuerdo a la numeración de los conectores circulares.

7- Documentación de referencia:

No hay

8- Registros:

No hay

9- Glosario:

9.1 Coordenadas UTM: El sistema de coordenadas universal transversal de Mercator (en inglés Universal Transverse Mercator, UTM) es un sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversa de Mercator, que se construye como la proyección de Mercator normal, pero en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace secante a un meridiano.

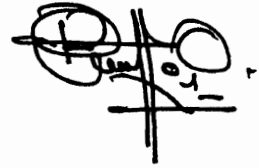
9.2 Inserción: Incluir.

9.3 GeoMedia: Es una potente plataforma flexible, gestión de SIG que te permite agregar datos a partir de una variedad de fuentes y analizarlos en conjunto para extraer información clara. Proporciona acceso simultáneo a los datos geoespaciales en casi cualquier forma, uniéndolos en una sola vista de mapa para un procesamiento eficiente, análisis, presentación y distribución.

9.4 AutoCAD: Es un software reconocido a nivel internacional por sus amplias capacidades de edición, que hacen posible el dibujo digital de planos de edificios o la recreación de imágenes en 3D; es uno de los programas más usados por arquitectos, ingenieros, diseñadores industriales y otros.

10-Anexos:

No hay



PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACION DE TOMA

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para la realización de contratación de tomas nueva y/o medidor, para que el solicitante obtenga el Servicio de Agua Potable y convertirse en usuario.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a la Sección Presupuesto de Contratos, al Departamento de Padrón de Usuarios y Geomática, y a la Sección de Atención Múltiple, quien realiza el Contrato de la Toma.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente Comercial, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Atención a Usuarios, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad del Jefe de la Sección de Atención Múltiple, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Padrón de Usuarios y Geomática, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 El Solicitante, cuyo domicilio no se encuentra en un fraccionamiento nuevo, posterior a la solicitud de Contratación de Servicio, deberá hablar a partir del quinto y asistir después de su llamada a realizar su Contrato, en el área Atención Múltiple de oficinas centrales.
- 4.2 El Inspector deberá realizar la revisión del domicilio donde se solicita el servicio, para posteriormente reportar a la Sección de Presupuestos de Contrato, los materiales que se utilizarán, en un plazo no mayor de 4 días.
- 4.3 El Encargado de Presupuesto de Contratos, deberá realizar el presupuesto del contrato, de acuerdo con el reporte del Inspector.
- 4.4 Cuando el solicitante quiera realizar una Derivación de Toma y éste no sea el propietario del domicilio, deberá contar con autorización del propietario, por medio de Carta Poder debidamente firmada, para prevenir problemas legales y así proseguir con la contratación.
- 4.5 El Departamento del Padrón de Usuarios y Geomática, invariablemente deberá asignar un código de usuario a la nueva toma de agua potable.



- 4.6 En el caso de Fraccionamientos Nuevos, el Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, deberá realizar la inspección de las tomas de cada predio, autorizando que el desarrollo habitacional cuenta con los requisitos establecidos por JUMAPAM y posterior a ello ya se podrá realizar el contrato.
- 4.7 Para cualquier escenario de Contratos de contado, el solicitante, además de poder pagar el Área de Atención Múltiple en oficinas centrales, también podrá realizar su pago en el Módulo Real Pacífico.
- 4.8 En caso de que el solicitante requiera de Crédito, solo en oficinas centrales se le puede otorgar un plazo no mayor de 2 meses.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 Al presentarse la necesidad del Servicio de Agua Potable, el solicitante asiste a la Oficina de JUMAPAM, es atendido por una persona de información (que se encuentra a la entrada), le dice que tome teléfono para que haga llamada a AquateL, esto es, para que no haga fila en la Sección de Atención Múltiple, o desde su casa realiza llamada al 073.
- 5.2 En las dos opciones, proceden a levantar Solicitud de Servicio para contratación, se le asigna al Solicitante Número de Folio y se le dice que hable a partir del quinto día para que verifique si está realizado su presupuesto.

Actividades Principales

- 5.3 Una vez asignado el Número de Folio a la Solicitud de Servicio, el Encargado del Presupuesto de Contratos imprime antes de terminar la jornada laboral las solicitudes del día y relación de control.
- 5.4 Al día siguiente, el Encargado de Presupuesto de Contratos asigna y entrega al Inspector dichas solicitudes y relación de control, firmando relación que se queda con el encargado y después procede a realizar itinerario para las visitas domiciliarias.
- 5.5 El Inspector va al domicilio asignado, para tomar medidas y verificar qué material se necesita para la Instalación de Toma y/o Medidor, anotando en la parte posterior de la solicitud, el material requerido.

Cuando el solicitante tiene contrato realizado, se le hace una Derivación de Toma.
- 5.6 El Inspector entrega al solicitante, Comprobante de Solicitud de Servicio, la parte de debajo de la Solicitud, donde indica el número de Folio de la solicitud y fecha en la que estaría listo su presupuesto, para que hable a AquateL y obtener el costo de su contrato.
- 5.7 Una vez realizada la inspección, el Inspector regresa las Solicitudes de Servicio, con relación del material requerido de cada domicilio visitado, al Encargado de Presupuesto de Contratos, éste último anota fecha de devolución a relación y firma de recibido al inspector.



- 5.8 El Encargado de Presupuesto de Contratos, entrega relación y solicitudes ya inspeccionadas, al Departamento de Padrón de Usuarios y Geomática para que se le asigne código de usuario.
- 5.9 Se da de alta al Solicitante asignándole código de usuario y devuelven las solicitudes a la Sección de Presupuesto de Contratos, quedándose Padrón de Usuarios y Geomática con una copia, la cual es firmada de recibido por el Encargado de Presupuesto de Contrato.
- 5.10 Se procede a realizar presupuesto en el Sistema AS/400.
- 5.11 Ya pasado el tiempo establecido el solicitante habla a Aquatel, proporcionando el número de la solicitud, se le informa el costo del contrato y los documentos requeridos para la contratación, los cuales son:
- Copia de la escritura: las 4 primeras hojas.
 - Copia de la Credencial de Elector.
 - Carta Poder, si requiere de una Derivación
- 5.12 Cuando el Solicitante decida realizar el Contrato de Instalación de la toma y/o medidor, deberá contar con la documentación referenciada en el punto anterior (5.9), y los pagos los puede realizar de la siguiente manera:
- De Contado, puede realizar su pago en Oficina, así como en el Módulo Real Pacífico.
 - De Crédito, solo en Oficina se le puede otorgar plazo, adicionando Pagaré con copia de credencial de elector.
- 5.13 El Área de Atención Múltiple o el Modulo Real del Valle (si realiza pago de contado), captura a través del Sistema AS/400, lo siguiente:
- Contrato
 - Recibo de Pago
 - Orden de trabajo.
- 5.14 Una vez realizada la captura, se imprime el Contrato y el Recibo de Pago; y entrega éste último al solicitante, para que éste pase a Cajas a realizar su pago.
- Si asiste al Módulo Real Pacífico, en ese momento es cobrado el recibo de pago y se le entrega su Contrato.
- En el caso de pago de crédito, se realiza Pagaré adicionando copia del INE, se le entrega al solicitante 2 copias del pagaré y hoja con las fechas en el cual debe realizar sus abonos, al efectuar el abono, se le regresa una copia y la otra copia se queda en caja; y hasta que finiquite su crédito, se le entrega pagaré original.
- 5.15 Al realizar dicho trámite, el Solicitante regresa al Área de Atención Múltiple a recoger su Contrato, convirtiéndose en Usuario.
- 5.16 Al término de la jornada laboral, al cierre de cajas, el Sistema AS/400 automáticamente canaliza al Distrito, la instalación de la toma y/o medidor.
- 5.17 El Distrito al cual fue asignada la Orden de Trabajo correspondiente, imprime y realiza la Instalación de la Toma y/o Medidor en el domicilio señalado en el contrato, en un plazo de 5 a 10 días.



5.18 Contratación de Toma en Fraccionamiento Nuevo:

El Solicitante al realizar la contratación en Fraccionamiento Nuevo, debe traer los documentos del punto 5.9, adicionando a éstos Carta de Asignación, también llamada Carta Jumapam, expedida por la Constructora que contiene lo siguiente:

- Nombre de la persona a la que se le asignó la vivienda.
- Fecha de entrega.
- Nombre del Fraccionamiento.
- Nombre de la calle y número.
- Lote y Manzana.
- Nombre y sello de la Constructora.

5.19 Se continúa con los puntos del 5.10 al 5.17.

Actividades por Contingencia

5.20 Si el Inspector no entregó la verificación de la Toma en el plazo establecido (antes del décimo día), al momento de que hable el solicitante y diga el número de solicitud a Aquatel, éste último se percata que no tiene su presupuesto elaborado, le da una semana más para que vuelva a hablar y no asista a las oficinas centrales, hasta nuevo aviso, para que prosiga con su trámite.

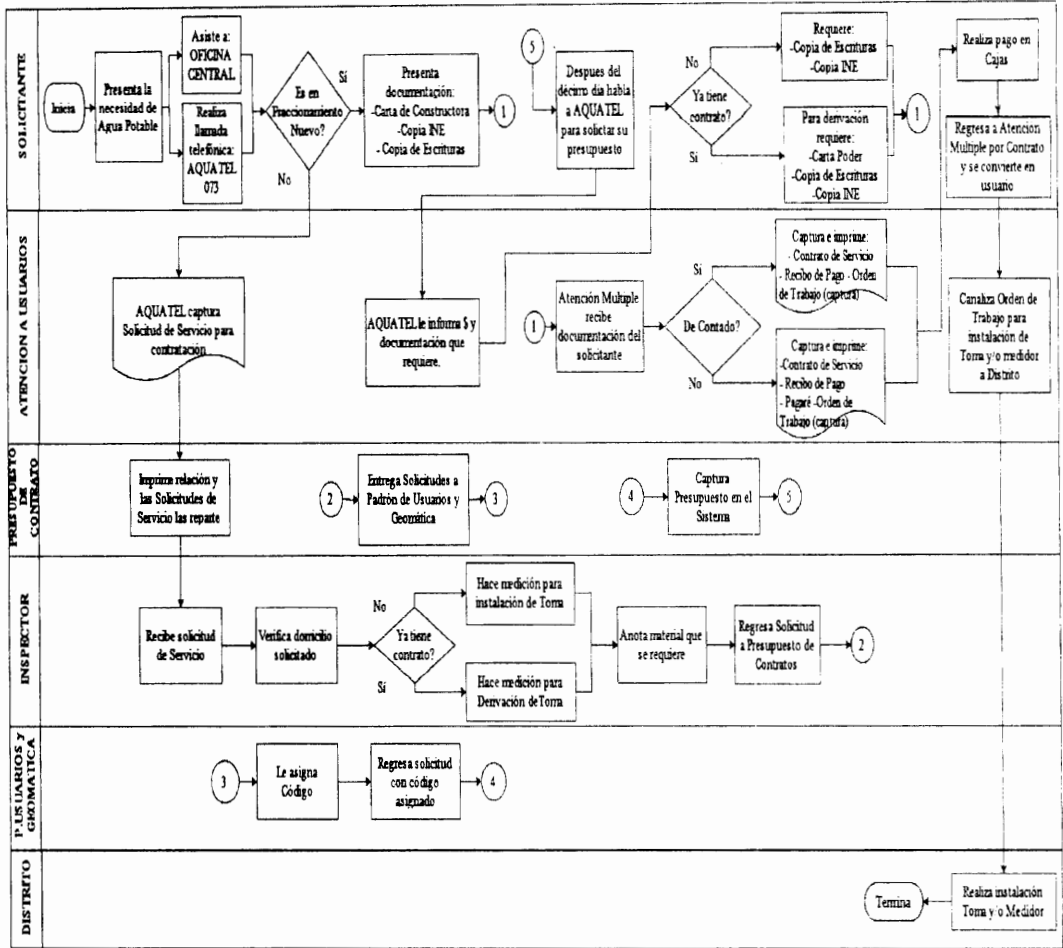
5.21 Cuando la Red de Agua Potable o Drenaje, no pasa por donde se ha solicitado la Contratación de Toma y/o conexión de Alcantarillado, entre los solicitantes se forma un Comité para que se solicite apoyo al Área de Bienestar Social del H. Ayuntamiento y lograr la ampliación de Red.

5.22 Cuando el solicitante proceda a realizar el Contrato y requiera un plazo mayor de 2 meses para liquidar, deberá solicitar Crédito al Sub-Gerente Comercial.



6- Flujograma:

Procedimiento Contratación de tomas



NOTA: El proceso lleva el flujo de acuerdo a la numeración de los conectores circulares.

7- Documentación de referencia:

- 7.1 Solicitud de Servicio
- 7.2 Contrato

8- Registros:

- 8.1 Solicitud de Servicio
- 8.2 Código de Usuario
- 8.3 Presupuesto
- 8.4 Contrato
- 8.5 Pagaré

9- Glosario:

- 9.1 AQUATEL: Nombre que se le otorga al servicio telefónico de la Institución, el cual se marca con el 073.
- 9.2 AS/400: Sistema interno que se utiliza para captura de solicitudes de servicio y datos.
- 9.3 Derivación: Conexión adicional que se realiza en una misma toma, es decir, el solicitante necesita realizar otro contrato en la misma casa para planta alta o nuevo local.
- 9.4 Carta de Asignación: Documento expedido por la Constructora dirigida a JUMAPAM para realizar la contratación del medidor.

10-Anexos:

No hay

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para la aplicación de Sanción y Cortes a los usuarios que incurran en el Capítulo Séptimo de Infracciones, Artículo 80, Fracción II, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XX, serán acreedores de infracción de acuerdo a los Artículos 82 y 83 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a la Subgerencia Comercial a través del Departamento de Padrón de Usuarios quien realiza recorridos de zonas para supervisar que en el predio esté instalada la toma de acuerdo al Artículo 23 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente Comercial, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Padrón de Usuarios, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad del Supervisor, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Supervisor Especial, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Departamento de Atención a Múltiple, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del Departamento Jurídico, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad de las Cajeras del área Comercial, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.8 Es responsabilidad del Auxiliar del Área de Mesa de Control, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 El Supervisor al momento de realizar la revisión deberá verificar que el predio cuente con la instalación correctamente, de acuerdo al Artículo 23 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado.
- 4.2 Si el supervisor detecta que la toma cuenta con anomalías deberá tomar foto como evidencia de la situación en que se encuentra.



4.3 De acuerdo al artículo 80 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, serán infractores e incurrirán en sanción de acuerdo al departamento de Padrón de Usuarios las siguientes a las Fracciones:

En tomas Clandestinas (A-1), también podrá realizarse corte:

II. El que practique o mande practicar en forma clandestina conexiones de cualquiera de las instalaciones del sistema (agua potable y/o alcantarillado), para surtir agua a un predio o establecimiento sin apearse a los requisitos que establezca la ley.

- Cuando el usuario se encuentre en predio habitado con servicio de agua sin tener contrato.
- En caso de encontrar el predio deshabitado, teniendo servicio directo con agua y que en el listado aparezca sin contrato.

Por medidor Violado -- Reubicado (M-3):

VI. El que cause desperfectos a un aparato medidor;

VII. El que viole los sellos de un aparato medidor o cualquier sistema de limitación de los servicios que la Junta aplique;

VIII. El que por cualquier medio haga que el aparato medidor no registre el consumo;

IX. El que por cualquier medio altere el consumo marcado por los medidores (aplica en caso de encontrar un medidor en el cual algo impida que registre el consumo de agua: clip, grapa, clavo, etc.)

Por medidor Retirado (M-A S-D):

X. El que por sí, o por medio de otro, sin estar legalmente autorizado para hacerlo, retire un medidor, varíe su colocación o lo cambie de lugar, transitoria o definitivamente

- Cuando usuario tenga servicio cortado y que por él mismo o por medio de otro quite medidor, coloque ya sea una manguera o tubo de PVC y se conecte directamente.

Por Manipulación de Red sin Autorización (V-1):

XI. El que personalmente o valiéndose de otro, cambie de lugar o haga modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución entre la llave de inserción y la llave de globo o de paso del predio o establecimiento colocada antes del aparato medidor.

- Cuando al usuario se le detecte alguna derivación o alguna llave de nariz antes del medidor.
- Cuando se detecte a usuario pasando agua a otro usuario y que este no cuente con contrato de agua o tenga su servicio limitado.
- Cuando se encuentre a usuario sin contrato y esté tomando agua de otro predio habitado o deshabitado con servicio de agua.
- Cuando se detecte un predio en construcción y que aun teniendo contrato este quite el medidor para hacer sus trabajos.

XIV. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o con esta finalidad lleve a cabo trabajos o realice actos sin autorización de la Junta respectiva;

Por Daños a Redes o Conexiones (V-3):

VI. El que cause daño a las redes principales de distribución de agua potable o a la red de alcantarillado, conectarse directamente sin autorización;

Por Desperdicio de Agua (D-A):

XV. El que haga uso indebido del agua potable de tal forma que pueda considerarse como abuso en el consumo, o permita que lo hagan terceros (ejemplo: lavar banqueta, pisos o coche a "chorro de manguera", no reportar cualquier fuga que se observa en la calle, no reparar fuga que tenga el usuario en el predio, regar el jardín a las horas de mayor calor, etc.)

XX. El usuario que se niegue a reparar alguna fuga de agua que se localice en el predio.

- 4.4 En las Tomas Clandestinas (A-1), Manipulación de Red sin Autorización (V-1) y Daños a Redes o Conexiones (V-3), el supervisor especial deberá checar si se encuentra afiliado al Padrón de Usuarios.
- 4.5 También se hará acreedor a notificación los usuarios, cuando se impida al supervisor practicar una visita (Artículo 63 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado), después de reincidir a la 3ra visita. La primera se hará por oficio, la segunda por medio del Departamento de Jurídico, y la tercera es la notificación.
- 4.6 Cuando el supervisor requiere realizar visita de inspección en algún fraccionamiento privado, se realizará oficio por medio del Departamento de Jurídico, para que el inspector pueda realizar la visita, entregando documento a la administración y al dueño del predio, firmando de recibido en el oficio.
- 4.7 Por Cambio de Giro (C-1), se notificará al usuario con giro doméstico que, cuando en realidad el giro debería de ser comercial o industrial.
- Se hará a criterio de cada supervisor dependiendo la situación en que se encuentre el predio, anexando fotografías.
 - Se revisará o verificará si cuenta con llaves de agua, baños o de alguna manera utilice el agua con fines lucrativos.
- 4.8 El Supervisor tendrá facultad de notificar al predio al momento y sitio, apercibiendo a que se acerque a realizar trámite correspondiente a su negocio (presupuesto de cambio de giro), otorgándole un plazo de 3 días para regularizar.
- 4.9 En grado caso que el usuario haga caso omiso la notificación por cambio de giro, el Departamento Jurídico realizará oficio para que se presente a realizar el cambio en un lapso de 15 días, si no se presenta en automático se le cargará a su recibo el costo por cambio de giro, con la sanción correspondiente de acuerdo al programa de lectura.
- 4.10 Cuando el Supervisor detecta predio con servicio y sin contrato deberá pasar el reporte al Jefe de Padrón de Usuarios para revisar si el predio que se está verificando tiene asignado código, si no, el Auxiliar de Control de Usuarios le asignará uno para poder realizar notificación.
- 4.11 Si el predio tiene asignado código, el supervisor deberá elaborar notificación al usuario, otorgándole plazo para presentarse a la Junta para cubrir los cargos correspondientes o por las irregularidades señaladas en la notificación.
- 4.12 A criterio del Supervisor, el usuario deberá pagar sanción de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado
- Artículo 82.- Las infracciones a que se refieren las fracciones II, III, IV, X, XI y XVI del artículo 80, se sancionarán con una multa equivalente de cinco a sesenta días del salario mínimo general en la zona correspondiente, de acuerdo con las circunstancias del caso.
- Artículo 83.- Las infracciones a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII del artículo 80, se sancionarán con multa equivalente de tres a diez días de salario mínimo general de la zona respectiva; igual multa se impondrá a quien cometa la infracción señalada en las fracciones XIV y XVI del artículo 80, pero tratándose de fraccionamientos o de usuarios con consumos mayores de 200 metros cúbicos bimestrales, la multa podrá elevarse al equivalente de cuarenta y cinco días del mismo salario.
- 4.13 La notificación deberá contar con los siguientes datos:
- Nombre o Razón Social



- Domicilio
- Tipo de Servicio
- Giro que Desarrolla
- Tipo de Infracción
- IS. Y Giro Contratado
- No. de Medidor
- Código
- Observaciones
- Plazo para presentarse a la Junta
- Costo de Regularización con clave y concepto (incluyendo el número de foto)
- Inspector
- Fecha
- Firma de quien recibe (u observación que se dejó copia)

4.14 El usuario deberá pasar al departamento de atención a usuarios, quien le elaborará recibo por la infracción al realizar el trámite correspondiente de acuerdo a la infracción.

4.15 Con el recibo elaborado, el usuario pasará a cajas a pagar su sanción.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

5.1 En caso de que algún usuario se encuentre en alguna situación a la condición 4.3, cualquier persona ajena al predio puede dar aviso a AQUATEL o se puede presentar a realizar el reporte físicamente a JUMAPAM al área de Atención Múltiple o algún supervisor externo al Departamento de Padrón de Usuarios.

5.2 Se levanta el reporte para luego ser turnado al Departamento de Padrón de Usuarios.

Actividades Principales

5.3 El Supervisor realiza visita domiciliaria procediendo a tomar foto.

5.4 De acuerdo a la situación:

- Por Toma Clandestina, el Supervisor Especial ejecuta la instrucción de consultar directamente que se encuentra afiliado al padrón de usuarios.
- En caso de Medidor Violado – Reubicado (M-3), el supervisor realiza notificación y turna al departamento atención múltiple para que éste realice orden de trabajo (O.T.) para instalación de medidor nuevo aplicando el cargo correspondiente al recibo de consumo.
- En la situación de Medidor Retirado (M-A S-D), el Supervisor Especial realiza la notificación procediendo a corregir in situ, instalando nuevamente el medidor adicionándole un precinto para verificar que no sea retirado.
- Cuando existe Desperdicio de Agua (D-A), el supervisor a través de una Visita de Inspección (V-I) da Aviso al usuario por el desperdicio ocasionado, pero si este reincide con el mismo acto, el supervisor le realiza notificación.



- Si un predio está registrado en el padrón de usuarios como doméstico y en apariencia se encuentra con el giro diferente al registrado, el supervisor revisa con cuantas instalaciones cuenta, notificando al usuario por el Cambio de Giro otorgando un plazo de 3 días para regularizarse.
 - Cuando el supervisor requiera practicar una inspección domiciliaria y el usuario se le impida, procederá a turnarlo al Departamento Jurídico para realización de oficio, pero si el usuario reincide no permitiendo revisar, el supervisor procederá a realizarle una notificación.
- 5.5 En cualquiera de las situaciones antes mencionadas el supervisor procede a entregar copia de notificación al usuario y firmar de recibido, si el usuario no se encuentra, el supervisor deja copia en el predio poniendo la observación que se dejó copia.
- 5.6 El usuario se presenta en las oficinas, en el Departamento de Atención Múltiple, para revisar la situación de la notificación e informa el costo.
- 5.7 Si el usuario se presenta en la situación por cambio de giro, el Departamento de Atención Múltiple le realiza presupuesto e informa costo de éste y de la notificación.
- 5.8 Una vez informado el usuario la cantidad a pagar, el Departamento de Atención Múltiple realiza al usuario recibo de pago.
- 5.9 Éste último procede a pasar a cajas para realizar el pago.
- 5.10 Así mismo, la cajera procede a recibir el pago de la sanción y/o el costo por cambio de giro.

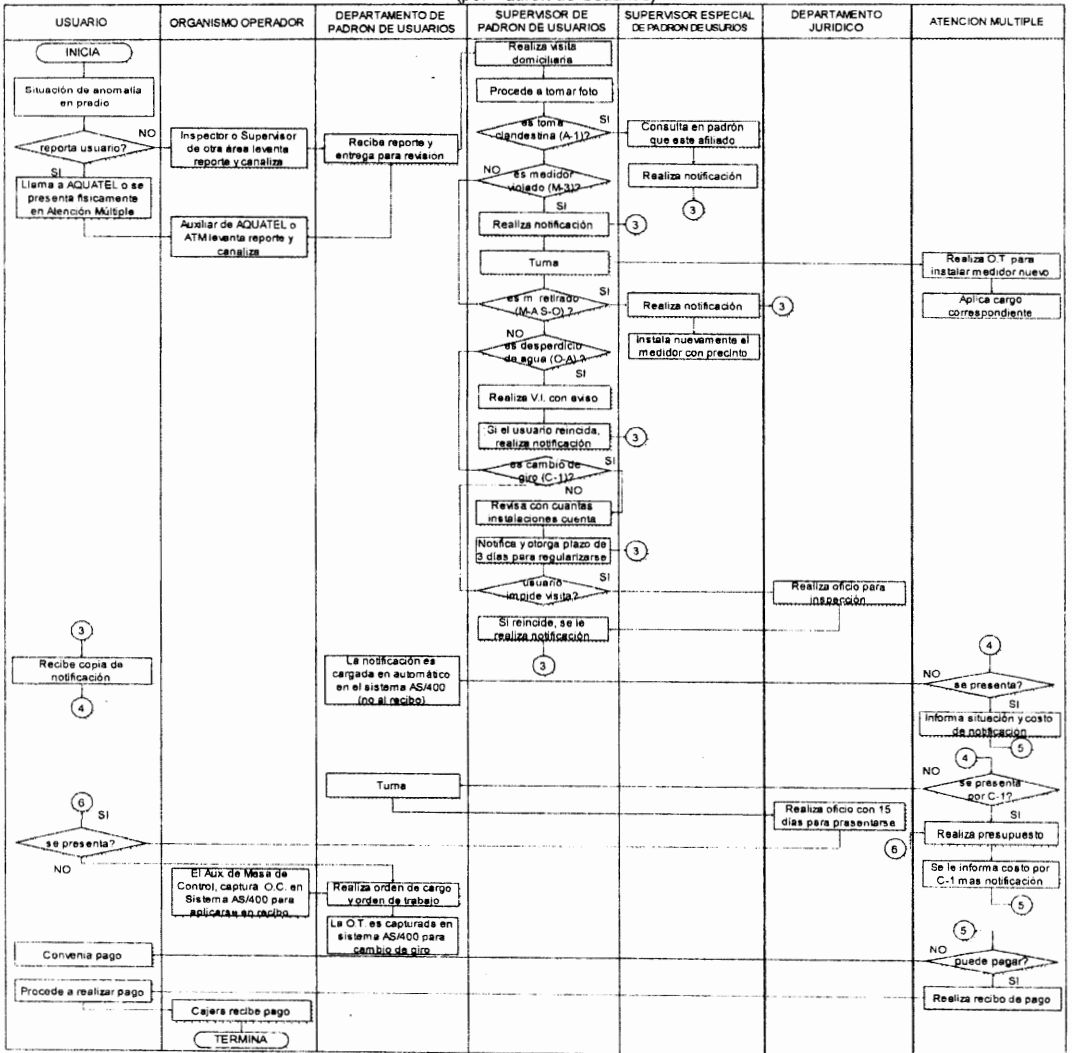
Actividades por Contingencia.

- 5.11 Si el usuario notificado (diferente a cambio de giro) no se presenta en oficinas, el Departamento de Padrón de Usuarios aplica cargo en automático en el sistema AS/400 no al recibo; así que en el momento de que el usuario realice el pago del consumo en alguna caja perteneciente a este organismo operador, por estar en línea se puede cobrar la notificación; pero si el usuario realiza su pago del consumo en algún centro de cobro o en automático, el cargo por la notificación no se le puede cobrar.
- 5.12 El usuario notificado por Cambio de Giro (C-1) no se presenta en oficinas, es turnado al Departamento Jurídico para realizar oficio otorgándole plazo de 15 días más, el cual es entregado al usuario en predio.
- 5.13 Después del tiempo otorgado por el Departamento Jurídico y el usuario aún no se presenta, el Departamento de Padrón de Usuarios realiza orden de cargo por el monto de sanción y por cambio de giro, el cual es entregado al Auxiliar de Mesa de Control para realizar cargo en el Sistema AS/400 y el cobro aparezca en el recibo de consumo.
- 5.14 También el Departamento de Padrón de Usuarios realiza orden de trabajo por cambio de giro para que este sea capturada de manera interna por el Auxiliar de Control de Usuarios, y en el recibo del usuario le aparezca el cambio de giro con la leyenda comercial o industrial según el caso.
- 5.15 Cuando el usuario se presenta en el Departamento de Atención Múltiple, con el presupuesto por el cambio de giro más sanción no pudiendo realizar dicho pago en ese momento se le realiza convenio de pago.



6- Flujograma:

NOTIFICACION
(por Padrón de Usuarios)



NOTA: El proceso lleva el flujo de acuerdo a la numeración de los conductores circulares



7- Documentación de referencia:

7.1 Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado De Sinaloa

8- Registros:

8.1 Notificación

8.2 Oficio otorgado por el Departamento Jurídico

9- Glosario:

9.1 Notificación: Documento en el que se comunica una cosa de manera oficial (sanción, multa).

9.2 Apercibimiento: Advertencia de una próxima sanción en caso de persistir en un error o falta.

10-Anexos:

No hay

A handwritten signature or stamp consisting of several overlapping loops and lines, possibly representing initials or a name, with some illegible characters below it.

PROCEDIMIENTO DE T. ADMON. DOCUMENTAL

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir de la Administración Documental e Integración de Expedientes Unitarios, después que se autoriza el programa y proyecto de obras de rehabilitación, ampliación y/o crecimiento en la infraestructura de agua potable y alcantarillado para mejora, es coordinado por la Subgerencia de Construcción a través del Departamento de Administración de Obra, en la recopilación de documentos solicitados por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la Subgerencia de Construcción en coordinación con la Subgerencia de Planeación Física, a través del Departamento de Administración de Obra, para la recopilación de Documentos para la Integración de Expediente Unitario.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Construcción, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Subgerente de Planeación Física, vigilar que se cumpla, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Administración de Obra, vigilar que se cumpla, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Departamento de Proyectos Especiales, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Departamento de Concursos y Normatividad, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad de los Auxiliares del Departamento de Administración de Obra, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.8 Es responsabilidad de la Contratista, cumplir y hacer cumplir, cabalmente con los requisitos solicitados por el organismo operador para la integración de la Cédula de revisión del Expediente Unitario de Obra.

4-Condiciones/Normativas



- 4.1 En el último trimestre del año se deberá mandar al Comisión Nacional del Agua las necesidades de rehabilitación, ampliación y/o crecimiento en la infraestructura de agua potable y alcantarillado para su autorización.
- 4.2 Se deberá realizar Convenio de Coordinación por parte del Gobierno Federal-Estatal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a través de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.3 Una vez aprobados los recursos de la obra, el Departamento de Concursos y Normatividad deberá realizar Convocatoria/Invitación para la elaboración de la obra.
- 4.4 El Departamento de Concursos y Normatividad, deberá de avisar al Jefe de Administración de Obras que Empresa ejecutará la Obra.
- 4.5 El Jefe de Administración de Obra, procederá a realizar contrato a Empresa Licitada y al llenado de la Cédula de revisión del Expediente Unitario de Obra que contenga los siguientes puntos, detallados a partir de la condición 4.7:
- Expediente Técnico
 - Documentos relativos al proceso del concurso
 - Contrato y sus anexos
 - Garantías
 - Programas de Obra
 - Documentos elaborados durante el periodo de ejecución
 - Anta de entrega-recepción
 - Finiquito de los trabajos
- 4.6 La Cédula de revisión de Expediente Unitario de Obra, deberá especificar lo siguiente:
- Fecha de Revisión
 - Ejercicio
 - Ramo
 - Fondo (el tipo de obra)
 - Localidad
 - Municipio
 - Estado
 - Nombre de la Obra
 - Proyecto o Acción
 - Programa o Fondo
 - Dependencia y área responsable de la operación
 - Número de Obra
 - Normativa
 - Todo lo referenciado al Contrato celebrado entre la empresa licitada y este organismo operador.
- 4.7 Para la Célula de revisión de Integración de Expedientes, en el punto de Planeación, Programación y Presupuestación, el Subgerencia de Planeación Física deberá proporcionar los siguientes documentos:
- 1- Convenio de Coordinación Federación – Estado**
Celebración de convenio por el Ejecutivo Federal a través de CONAGUA asentado los:
- Antecedentes



- Declaraciones (CONAGUA, El Estado, de Las Partes)
- Clausulas

Con las siguientes firmas:

- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (CONAGUA) el Director General.
- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el Gobernador Constitucional
- El Secretario General de Gobierno
- El Secretario de Desarrollo Social y Humano
- Quien revisa los aspectos legales, el Subdirector General Jurídico

2- Anexo de Ejecución

- Tiene por Objeto formalizar las acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, derivadas del Convenio de Coordinación
- Participantes
- El Fundamento Jurídico
- Acciones a Realizar
- Recursos y Modalidades de Ejecución.

Autorizado por:

- El Ejecutivo Federal (CONAGUA), Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte
- El Estado de Sinaloa, Secretario de Desarrollo Social y Humano
- El Secretario General de Gobierno

3- Anexo Técnico del Anexo de Ejecución

Indica el Desglose de Acciones, con sus autorizaciones:

- El Ejecutivo Federal (CONAGUA), Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte
- Secretario de Desarrollo Social y Humano
- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa, Secretario de Administración y Finanzas
- Vocal Ejecutivo de CEAPAS
- Por el Municipio, Presidente Municipal de Mazatlán
- Por el Organismo Operador, Gerente General de JUMAPAM

4- Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra

Oficio dirigido al Presidente Municipal con atención al Gerente General de JUMAPAM, autorizando los recursos presupuestales del programa, indicando del total de la inversión autorizada, lo correspondiente a lo Federal, Estatal y Municipal, autorizado por:

- El Ejecutivo Federal, el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte
- El Estado, El Vocal Ejecutivo de CEAPAS

5- Carta Compromiso

Oficio dirigido al Secretario de Administración y Finanza del Gobierno del Estado, donde garantiza la participación del Municipio, autorizado por los siguientes:

- Presidente Municipal
- Tesorero del H. Ayuntamiento
- Gerente General de la Junta Municipal de Mazatlán

6- Antecedentes de Inversión y Metas de Ejercicios Anteriores

Actas de Entrega Recepción de Ejercicios Anteriores

7- Presupuesto de Ingresos y Egresos del organismo y Programa Operativo Anual

Es donde se indica la revisión y aprobación del presupuesto (en éste caso el programa de obras), realizándose Acta de Instalación del Subcomité Especial de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Sinaloa, autorizado por:

- Los representantes por el Gobierno Federal
- Representantes por el Gobierno del Estado,
- Representantes de los Organismos Operadores de Agua Potable en el Estado de Sinaloa

8- Validación Normativa

Dictamen de Factibilidad, donde hace constar a lo que refiere el proyecto, firmando:

- El Encargado de la Dirección del Organismo Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA
- Dependencia o Entidad Ejecutora, Gerente General

4.8 En los Puntos I. Estudio Previos, II. Proyecto Ejecutivo y III. Generalidades; los deberá proporcionar el Departamento de Estudios y Proyectos, con lo siguiente:

I. ESTUDIOS PREVIOS

9- Los Estudios de pre inversión factibilidad técnica, economía, ecología y social

Evaluación del costo beneficio del proyecto, incluyendo el Instructivo para la formulación del informe preventivo y Ficha Ambiental

10- Resolución del Estudio de Impacto Ambiente

Indica los efectos del proyecto y la promoverte

11- Licencias y permisos necesarios

Se autorizado el Certificado de Derecho de Construcción, autorizado por:

- Dirección de Planeación del Desarrollo Sustentable
- Subdirector de Dictaminación Urbana y Seguimiento

12- Liberación de predio y/o afectaciones

Deberá contar con:

- Contrato de Donación
- Carta de petición de vecinos
- Solicitud de factibilidad
- Trámites de adquisición (donación o compra) del predio
- Plano del predio para la construcción

13- Estudio de mecánica de suelos, geotecnia, etc. (estudio complementarios y/o de apoyo a proyectos)

Se deberá hacer reporte de:

- Descripción del subsuelo
- Análisis granulométrico
- Límite de consistencia

II. PROYECTO EJECUTIVO

14- Validación Técnica y/u Oficio de autorización técnica

Documento que hace constar los requisitos y normas técnicas establecidas por la dependencia federal normativa, firmando el:

- Director General del Organismo de la cuenca norte de CONAGUA
- La Dependencia o Entidad Ejecutora, El Gerente General

15- Proyecto Ejecutivo o Básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, etc)

La cual debe incluir:

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo
- Planos

III. GENERALIDADES

16- Catálogo de conceptos de la Ejecutora

Es el presupuesto del material que se usará para la elaboración de la obra, tanto en medidas de unidad como en cantidad.

17- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora

Es el cálculo de tiempo en que durará la ejecución de ésta

18- Números Generadores del Proyecto elaborado por la Ejecutora

- Conceptos que se utilizarán en la elaboración de la obra
- Localización de la obras (Longitud)
- Mapas de: Macro localización y Micro localización

19- Presupuesto base de la Ejecutora

Es el importe total (\$) de la ejecución de la obra

4.9 En el punto de la Adjudicación de Obras y Servicios -Propuesta de Licitación, Fallo para la Licitación y Excepciones a la Licitación -, estos documentos los deberán ser proporcionados por el Departamento de Concursos y Normatividad.

20- Convocatoria/Invitación en COMPRANET y resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSPM

Incluye:

- Resumen de Convocatoria
- Informe de datos relevantes, definidos en el Expediente y la configuración de las áreas

21- Documentos Propuestas Técnica y Económica de acuerdo a la Convocatoria

Incluye:

- Documentación distinta a la propuesta
- Documentación de propuesta técnica
- Documentación de propuesta económica

22- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales

Carta dirigida al Gerente General, de la Empresa Licitada donde acredita los términos relativos a los trabajos de la construcción.

23- Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones

Incluye:

- Acta de visita de obra, donde manifiesta la intervención de las personas, cuya asistencia se enlista y firman al finalizar la Junta.
- Acta de Junta de Aclaraciones, elaborada conforme los Art. 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Art. 39 de su Reglamento

24- Invitación al Órgano de Control y autoridades para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.

Se realizan invitaciones a diferentes constructoras y autoridades, para que hagan presencia en las reuniones especificadas con fecha y hora, sobre la licitación pública que se llevará a cabo.

25- Acta de Presentación y Apertura de propuestas

Es formulada con fundamento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el Art. 62 de su reglamento de la licitación, indicando el nombre de los licitantes e indicando la documentación que presenta.

26- Descripción de la Planeación Integral del Licitante para realizar los trabajos

Documento que incluye el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.

27- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

28- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Programa calendarizado y cuantificado, de acuerdo a los periodos determinados por

JUMAPAM

29- Fallo de Licitación

Dictamen para adjudicación de contrato, que indica:

- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas
- Reseña cronológica de los actos del procedimiento

- Razones técnicas o económicas
- Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas para su revisión
- Propuestas Desechadas
- Nombre de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes
- Dictamen

30- Acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet

Dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, de acuerdo al Art. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

31- Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION

Del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.

4.10 A partir de éste punto, el Jefe de Administración de Obra deberá otorgar la documentación requerida y vigilar que la obra cumpla con los requerimientos de la Ley, de acuerdo a la Cédula de revisión del Expediente Unitario de Obra.

I. CONTRATACIÓN

32- Contrato con sus anexos debidamente requisitados

Contrato celebrado por el Contratante (JUMAPAM) y el Contratista (Empresa Licitada)

33-Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado)

Debe especificar:

- Descripción de los conceptos
- Cantidad y unidad de medida
- Precio unitario
- Importe

34- Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad

Tiene como finalidad de facilitar la integración de Catálogos de Conceptos de Obras

35- Programas de ejecución de los trabajos pactados

Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados de utilización, conforme a los periodos determinados por JUMAPAM

36- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo

Póliza de Fianza para garantizar que la empresa contratista concluya la obra a realizar.

37- Garantía de cumplimiento del Contrato

Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la empresa constructora.

II. EJECUCION

38- Oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora

Oficio dirigido al Supervisor de Obra, asignado para representar a JUMAPAM para la ejecución del contrato de obra.

39- Oficio de asignación del Superintendente de la obra por parte de la empresa contratista

Oficio dirigido al Gerente General de JUMAPAM, nombrando a la persona Residente a cargo de la ejecución de dicha obra.

40- Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición de o los inmuebles

Oficio dirigido a la empresa contratista, donde que ratifica que la ejecutora pone a disposición el inmueble para llevar a cabo la ejecución de los trabajos

41- Oficio de inicio de los trabajos por parte de la empresa contratista

Oficio dirigido al Gerente General de JUMAPAM, informando la fecha de inicio de la obra

- 42- **Aviso de inicio de los trabajos por parte de la empresa contratista**
Oficio dirigido al Contraloría Municipal indicando la fecha en que iniciará los trabajos de obra.
- 43- **Bitácora de obra (Electrónica)**
Formato electrónico
- 44- **Reprogramación en su caso por la entrega tardía del anticipo**
En caso de que sucediera
- ESTIMACION DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS**
- 45- **Anticipo del 30%**
Aportación Municipal de éste organismo operador, a través de depósito en cuenta concentradora a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.
- 46- **Carátula de estimación 01 Normal, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados.
- 47- **Carátula de estimación 02 Normal y 01 Adicional, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 48- **Carátula de estimación 03 Normal, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 49- **Carátula de estimación 04 Normal, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 50- **Carátula de estimación 05 Normal, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 51- **Carátula de estimación 02 Adicional, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 52- **Carátula de estimación 06 Normal, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 53- **Carátula de estimación 03 Adicional, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 54- **Carátula de estimación 01 Extraordinaria, Factura, Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio y fotografías**
Concentrado de documentos mencionados
- 55- **Reporte fotográfico**
Fotografías de la Evolución de la Obra.
- AJUSTES DE COSTOS**
- 56- Solicitud de ajustes de costos (contratista)
- 57- Estudios y documentación soporte
- 58- Determinación de ajustes de costos por la dependencia o Entidad
- CONVENIOS**
- 59- **Solicitud por escrito de prórrogas (contratista)**
Oficio de la contratista solicitando aumentar los días para la terminación de la obra.
- 60- **Convenios con la documentación soporte (catálogo de conceptos de convenios, programas de ejecución, proyecto ejecutivo modificado)**

Convenio de modificaciones para aumentar el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

- 61- Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (residencia)**
Reporte de Actividades diarias
- 62- Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente Dependencia)**
Dictamen que funda y motiva la justificación. en convenio de modificación a las condiciones originalmente pactadas.
- 63- Ampliación de garantía de cumplimiento de contrato (contratista)**
Pólizas de fianza, por las modificaciones para la terminación de la obra.
- 64- Autorización por escrito de prórrogas**
Oficio dirigido a la Contratista, informando el incremento de los días para la terminación de la obra
- 65- Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte**
Informar los requisitos para la elaboración del convenio.
- 66- Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (residente)**
Oficio de relación de conceptos de los trabajos realizados.
- 67- Informe al Órgano Interno de Control de la Ejecutora de la autorización del Convenio (si supera el 25% del Contrato)**
- II.1 SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN**
- 68- Solicitud de terminación anticipada por parte de la Contratista**
- 69- Oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión**
- 70- Aviso a la Contratista de la suspensión o terminación anticipada**
- 71- Acta circunstanciada de suspensión de obra (y en su caso convenio modificado)**
- 72- Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra**
- 73- Notificación de inicio del proceso de rescisión administrativa del Contrato**
- 74- Resolución de rescisión del Contrato y notificación a la Contratista**
- 75- Acta circunstanciada de rescisión del contrato**
- 76- Informe al Órgano Interno de Control de la Suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativo**
- III. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 77- Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista**
Oficio de la contratista dirigido al Gerente General, por la conclusión de la obra.
- 78- Fianza de Vicios Ocultos**
Póliza de Fianza por las erogaciones que se tuvieron que efectuar por concepto de reparaciones originadas por defectos y vicios ocultos.
- 79- Planos de obra terminada**
Diferentes planos de ubicación de los materiales que se utilizaron en la elaboración de la obra.
- 80- Acta Entrega-Recepción física de los trabajos**
Acta entrega-recepción de la descripción de los trabajos que se reciben y periodo de ejecución.
- 81- Oficio de notificación a Contratistas con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra**
Notificación para reunión de ambas partes para formular el Acta Entrega-Recepción física de los trabajos finalizados.
- 82- Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable**
Acta de Finiquito del Contrato, con antecedentes y trabajos realizados.

83- Oficio de cancelación de la Garantía de vicios ocultos

OTROS

84- “Acuse de recepción” de solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal en los Requisitos en bases de la licitación y de invitación a cuando menos 3 personas y presentación a la dependencia contrastante por la persona adjudicada con un contrato.

Deberá contar con lo siguiente:

- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Acta Administrativa del Cierre de la Auditoría (Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública)
- Oficio relativo a los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de obra y/o acciones del programa.
- Oficios de Inspección Física de la Obra del Programa (Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas en coordinación con la Secretaría de Función Pública)
- Acta de Verificación e Inspección de Obra Pública (Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas)
- Oficio de Entrega de Informe de Auditoría (Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas)

- 4.11 El Jefe de Administración de Obra deberá llevar el control de avances físico-financiero, clasificado por propuesta, programa, tipo de obra y fuente de recursos.
- 4.12 El Jefe de Administración de Obra, deberá revisar que las estimaciones de trabajos ejecutados, se anexe lo siguiente:
- Números generadores de obra
 - Pruebas de laboratorio y control de calidad
 - Croquis, Fotografías, Ubicación de los trabajos
 - Bitácora de Obra
 - Lista de Beneficiarios y justificaciones técnicas
- 4.13 El Jefe de Administración de Obras, deberá verificar que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.
- 4.14 Si en el proceso de ejecución de la obra, la contratista requiere de ajuste en los costos, deberá de solicitar ajuste de costo de acuerdo a la documentación requerida en la condición 4.10, puntos del 56 al 58.
- 4.15 Si la contratista solicita tiempo de extensión para la terminación de la obra, deberá realizar las condiciones 4.10, puntos del 59 al 66.
- 4.16 Si por algún motivo la contratista suspende o termina anticipadamente la obra, deberá realizar los trámites de acuerdo a la condición 4.10, puntos del 68 al 76.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 Se presenta a la Subgerencia de Construcción, el programa y proyecto de obras de rehabilitación, ampliación y/o crecimiento en la infraestructura de agua potable y alcantarillado para mejora.



5.2 Una vez aprobados los recursos de la obra y dictaminado del Fallo de Licitación, es otorgado al Departamento de Administración de Obra.

Actividades Principales

5.3 El Jefe de Administración de Obra, comienza a tratar con la contratista ganadora, elaborándole contrato para la elaboración de la obra aprobada.

5.4 El Jefe de Administración de Obra, recaba fianzas e inicia el trámite de los anticipos ante las instancias correspondientes, con estricto apego a la normatividad vigente para comenzar con la construcción de la obra.

5.5 Procede al llenado (condición 4.6) de la Cédula de revisión del Expediente Unitario de Obra y la integración de documentos para la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

5.6 De acuerdo a la Cédula de revisión de Expediente Unitario de Obra, solicita al área o departamento correspondiente los documentos requeridos, como se menciona en las condiciones 4.7, 4.8 y 4.9

5.7 El Departamento de Administración de Obra, revisa que los documentos cuente con las firmas de autorización que se necesitan para la integración del expediente unitario de obra aprobada.

5.8 El Departamento de Administración de Obra, lleva el control de los avances físico-financieros, clasificándolo por propuesta, programa, tipo de obra y fuente de recursos (condición 4.10, punto del 38 al 44).

5.9 El Jefe de Administración de Obra, revisa las estimaciones de trabajos ejecutados, de acuerdo a la condición 4.10, puntos del 45 al 54.

5.10 De las estimaciones de obras, también requiere reporte fotográfico por los avances efectuados.

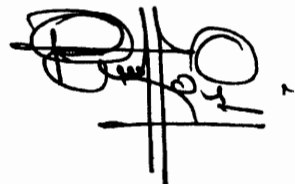
5.11 Cuando la contratista concluye con los trabajos de la obra, requiere realizar los puntos del 77 al 83 de la condición 4.10.

5.12 En conjunto JUMAPAM y la contratista, deben realizar solicitud de opinión, de acuerdo a la condición 4.10, punto 83.

Actividades por Contingencia

5.13 Si en el proceso de la ejecución la contratista requiere de ajuste en los costos, también se adiciona la documentación requerida en la condición 4.10 de los puntos del 56 al 58.

5.14 Si la contratista requiere de tiempo adicional para la terminación de obra, se realizan convenios de prórrogas para la extensión del tiempo de acuerdo a la condición 4.10, puntos del 59 al 66.



PROCEDIMIENTO SUMINISTRO CONCRETO PREMEZCLADO DE FR Y FN

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para realizar la solicitud, y surtido de concreto premezclado de fraguado rápido, o fraguado normal, que se utilizará en la reposición del concreto hidráulico, en las zonas donde se ha realizado una reparación de fuga de agua potable o drenaje.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable a los Distritos establecidos por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, y en el departamento de Almacén.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente de Distribución, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización
- 3.2 Es responsabilidad de los jefes de los Distritos, cumplir y hacer cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad del jefe del departamento de Almacén cumplir y hacer cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad de los Auxiliares del departamento de Almacén, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del jefe de la Brigada, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1. Invariablemente los jefes de los Distritos deberán solicitar el suministro de concreto premezclado requerido, debiéndose elaborar y suscribir el vale de salida de almacén.
- 4.2 Invariablemente el vale de salida de almacén al momento de entregarse por los Distritos en Almacén General, deberá llevar anexo el formato “Justificación de Compra o Servicio” debidamente requisitado y adjuntarle a este último una evidencia fotográfica de la losa que se necesita colar .
- 4.3 El formato “Justificación de Compra o Servicio” debidamente requisitado, deberá contener en la columna con título “Artículo o material c/Características y Especificaciones”, la siguiente información:



- La cantidad de metros cúbicos de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal a verter.
- El tipo de concreto premezclado y su resistencia.
- Las dimensiones del largo, ancho y espesor de la losa que será colada.

4.4 El formato “Justificación de Compra o Servicio” debidamente requisitado, deberá contener en la columna con título “Causas de la Solicitud”, la siguiente información:

- Reponer concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal, y abrir vialidad para el tránsito vehicular en 24 horas, en la avenida _____, colonia _____, entre las calles _____ y _____.

4.5 El formato “Justificación de Compra o Servicio” debidamente requisitado, deberá contener en la columna con título “Mejoras a lograr”, además de las mejoras que se están persiguiendo, la siguiente información:

- Se reparó fuga correspondiente a la orden de trabajo relacionada con el reporte folio _____

4.6 El Distrito correspondiente deberá entregar en el Almacén General, a más tardar a las 14:00 horas, el vale de salida de almacén, anexando el formato “Justificación de Compra o Servicio”, y un soporte fotográfico de la losa que se colará.

4.7 Invariablemente el Auxiliar de Almacén que reciba el vale de salida del almacén, junto con el formato “Justificación de Compra o Servicio” y el soporte fotográfico de la losa que se colará, deberá estampar el sello de recibido, así como registrar la hora en que se recibe.

4.8 El jefe de Almacén deberá asentar en la orden de compra, además de la información usual, los datos siguientes:

- La cantidad de metros cúbicos de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal.
- El tipo de concreto y resistencia.
- El domicilio o ubicación precisa del sitio en el que se va a vaciar el concreto premezclado, incluyendo entre que calles.
- La hora en que se va a suministrar el concreto premezclado.

4.9 El proveedor deberá entregar (en el sitio donde se realizó la reparación y el vaciado del concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal), una nota de remisión al Jefe de la Cuadrilla de Jumapam, responsable de la atención y ejecución de la orden de trabajo correspondiente, debiendo firmar de conformidad este último, en dicho documento.

4.10 La nota de remisión invariablemente deberá entregarse junto con el soporte fotográfico de la losa ya colada, a más tardar al siguiente día de realizada la reparación, y deberá contener la siguiente información:

- La cantidad de metros cúbicos de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal.



- El tipo de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal y su resistencia.
- Ubicación precisa del sitio en el que se vació el concreto premezclado, incluyendo entre que calles.
- La hora en que se suministró el concreto premezclado.
- El número del camión del proveedor.
- La firma de conformidad del jefe de la Brigada de Jumapam.

Actividades preliminares

- 5.1 Se presenta por parte de un usuario en Aquatel o en oficinas centrales, un reporte que implica una reparación.
- 5.2 El Auxiliar de Aquatel registra toda la información correspondiente a ese reporte, en el sistema AS/400.
- 5.3 El sistema AS/400 genera una orden de trabajo, y procede a canalizarla, según la ubicación del lugar donde se atenderá el reporte, al Distrito correspondiente.

Actividades Principales

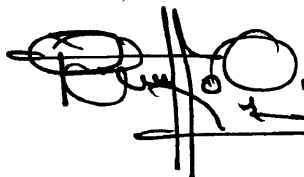
- 5.4 El Jefe del Distrito correspondiente identifica cuales son las órdenes de trabajo, que implicarían la reparación de la calle, utilizando concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal.
- 5.5 Posteriormente la secretaria del Distrito procede a elaborar el vale de salida de almacén, y a llenar el formato Justificación de Compra o Servicio.
- 5.6 Se entrega la orden de trabajo al jefe de Brigada correspondiente.
- 5.7 La Brigada de trabajo se presenta en el domicilio indicado en la orden de trabajo, para buscar y detectar la fuga.
- 5.8 Una vez detectada la fuga, proceden a romper el concreto hidráulico.
- 5.9 Retiran el concreto que se ha destruido.
- 5.10 Se procede a realizar un soporte fotográfico de la losa a colar, registrando las dimensiones de la misma (largo, ancho y espesor).
- 5.11 La Brigada de trabajo procede a reparar la fuga.
- 5.12 Posteriormente realizan el relleno y compactado del bache.
- 5.13 El Jefe del Distrito envía al almacén general, el vale de salida de almacén, con la Justificación de Compra o Servicio correspondiente, así como el soporte fotográfico de la losa a colar, impreso en blanco y negro.



- 5.14 El Auxiliar de Almacén recibe la documentación, sella de recibido y registra la hora en el vale de salida de almacén.
- 5.15 El Auxiliar de Almacén entrega la documentación (Vale de salida de almacén, Justificación de Compra o Servicio, y soporte fotográfico de la losa a colar) al jefe del Almacén.
- 5.16 Este último procede de inmediato a elaborar la requisición de compra y la orden de compra, anexando en la orden de compra la siguiente información:
- La cantidad solicitada de metros cúbicos de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal.
 - El tipo de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal y su resistencia.
 - El domicilio o ubicación precisa del sitio en el que se va a vaciar el concreto premezclado, incluyendo entre que calles.
 - La hora en que se va a suministrar el concreto premezclado.
- 5.17 Lleva la requisición y la orden de compra a firma con el Coordinador de Servicios Generales Almacén y Taller, y con el jefe de Compras y Servicios Generales.
- 5.18 Una vez firmada la requisición de compra y la orden de compra, el jefe de Almacén envía por correo electrónico al proveedor, la orden de compra escaneada.
- 5.19 El proveedor una vez que haya recibido la orden de compra, procede a suministrar en la hora señalada, el tipo de concreto premezclado de fraguado rápido o fraguado normal, en la cantidad de m³, y resistencia solicitados.
- 5.20 Una vez que se realizó el colado del concreto, el proveedor entrega la nota de remisión al jefe de la Brigada, y este procede a firmarla, y se queda con una copia.
- 5.21 El jefe de Distrito, de la Brigada o el Auxiliar del jefe de Distrito, procede a tomar fotografías de la losa ya colada.
- 5.22 El jefe del Distrito adjunta a la nota de remisión, el soporte fotográfico de la losa ya colada y procede a enviar estos documentos al jefe de Almacén.
- 5.23 Este último, una vez recibidos estos documentos, procede a adjuntarlos al vale de salida de almacén, formato de Justificación de Compra, requisición y orden de compra y soporte fotográfico antes de colada la losa.
- 5.24 Una vez que se encuentra completa toda la documentación, el jefe de Almacén la envía al departamento de Tesorería, para que este último a su vez, inicie con el proceso de pago del proveedor.

Actividades por contingencia

- 5.25 Si por alguna situación extraordinaria el Distrito no puede adjuntar al vale de salida de almacén, y al formato Justificación de Compra o Servicio, el soporte fotográfico de la losa antes de colar, el jefe de Distrito hace llegar este documento faltante, a más tardar al día siguiente.



PROCEDIMIENTO DE T. LICITACION DE OBRAS

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir de la Licitación de Obras Federales, Estatales y Municipales, cuando la Subgerencia de Planeación Física dice a la Subgerencia de Construcción la obra aprobada que se construirá, y a través del Departamento de Concursos y Normatividad, se realiza la Convocatoria/Invitación para la participación de Contratistas.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la Subgerencia de Planeación Física y a la Subgerencia de Construcción a través del Departamento de Concursos y Normatividad para realizar la Licitación de Obras Federales, Estatales y Municipales.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Gerente General, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Construcción, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad del Subgerente de Planeación Física, vigilar que se cumpla, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.4 Es responsabilidad del Departamento de Administración de Obras, vigilar que se cumpla y cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Departamento de Concursos y Normatividad, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de éste procedimiento, mediante la normatividad vigente a utilizar.
- 3.6 Es responsabilidad de la Junta de Aclaraciones, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.7 Es responsabilidad de la Contratista, cumplir y hacer cumplir, cabalmente con los requisitos solicitados por el organismo operador para la correcta elaboración de su propuesta.



4-Condiciones/Normativas

- 4.1 Un vez que la Subgerencia de Planeación Física obtenga la aprobación del Recurso de la Obra, se deberá entregar al Departamento de Concursos y Normatividad la información necesaria que completa las bases de licitación para poder revisar qué tipo de Reglas de Operación se usará para el manejo de la licitación.

- 4.2 El Departamento de Concursos y Normatividad deberá realizar Convocatoria/Invitación para la elaboración de la obra.
- 4.3 Si la Obra pública es Federal, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicarla en COMPRANET.
- 4.4 Convocatoria/Invitación en COMPRANET y resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOSPM, deberá incluir:
- Resumen de Convocatoria
 - Informe de datos relevantes, definidos en el Expediente y la configuración de las áreas
- 4.5 Las contratistas que concursarán, deberán presentar en su propuesta la Documentación Técnica y Económica de acuerdo a lo solicitado en la Convocatoria, así como también los siguientes puntos:
- Documentación Adicional a la propuesta
 - Documentación de propuesta técnica
 - Documentación de propuesta económica
- 4.6 La Junta de Aclaraciones deberá manifestar en forma escrita el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, donde acredita los términos relativos a los trabajos de la construcción.
- 4.7 Se realizará Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones con:
- Acta de Visita de Obra, donde manifiesta la intervención de las personas, cuya asistencia se enlista y firman al finalizar la Junta.
 - Acta de Junta de Aclaraciones, haciendo aclaración de las modificaciones en los aspectos contenidos en la convocatoria, elaborada conforme los Art. 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Art. 39 de su Reglamento
- 4.8 A través de la Gerencia General se realizará carta-Invitación al Órgano de Control y autoridades para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 4.9 Se realizará Acta de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y económicas, donde se enlistarán los nombres de los licitantes e indicación de documentación presentada, y en la misma el importe a pagar por los trabajos de las proposiciones, formulada con fundamento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el Art. 62 de su reglamento de la licitación.
- 4.10 La Contratista deberá realizar Descripción de la Planeación Integral del Licitante para realizar los trabajos, en documento exponiendo el proceso a seguir para la construcción.
- 4.11 También deberá realizar Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (la cual puede estar incluido en la condición 4.12)
- 4.12 Así mismo deberá realizar Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones (que puede incluir los precios unitarios) con el Programa calendarizado y cuantificado, de acuerdo a los periodos determinados por JUMAPAM
- 4.13 El Departamento de Concursos y Normatividad (con lo antes propuesto por las contratistas participantes) deberá otorgar Fallo de Licitación, conforme al Dictamen para adjudicación de contrato, que deberá indicar:
- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas



- Reseña cronológica de los actos del procedimiento
- Razones técnicas o económicas
- Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas para su revisión
- Propuestas Desechadas
- Nombre de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes
- Dictamen

4.14 El Dictamen deberá mencionar a la Contratista ganadora del concurso, además los días en que deberá concluir el plazo de la construcción, así como la aprobación del Gerente General y la Revisión del Subgerente de Construcción.

4.15 El Departamento de Concursos y Normatividad, deberá realizar Acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en COMPRANET, de acuerdo al Art. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

4.16 El Acto de Fallo deberá contener lo siguiente:

A. Fecha, Lugar y Hora del Acto

B. Servidor Público que preside el acto

C. Fallo, que deberá incluir:

- Relación de Licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación
- Relación de Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes
- Nombre del participante ganador y monto total de su proposición
- Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las Garantías
- Fecha de inicio de los trabajos y plazo de Ejecución de los mismos
- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de proposiciones
- Cierre del Fallo
- Firmas de los servidores públicos y personas que intervinieron en el acto

4.17 Una vez otorgado el Fallo a la Contratista ganadora, la documentación referenciada anteriormente, se deberá entregar al Departamento de Administración de Obras para elaboración de contrato y concentración de documentos para el Expediente Unitario de Obra.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

5.1 La Subgerencia de Planeación Física, presenta a la Subgerencia de Construcción obra aprobada por CONAGUA.

5.2 Para luego ser asignada al Departamento de Concursos y Normatividad, y éstos, comenzar con los trámites de Convocatorias/Invitación en COMPRANET.

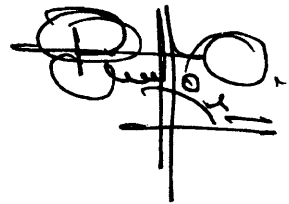
Actividades Principales

5.3 Por medio de la Gerencia General se realiza carta Invitación al Órgano de Control para hacer de su conocimiento las fechas de: Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Recepción y Apertura de Propuestas y el Fallo, relativo a la obra.

- 5.4 Una vez hecha la invitación, las contratistas comienzan a responder a la convocatoria con documentos de Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo a lo solicitado.
- 5.5 La Junta de Aclaraciones, realiza convocatoria de asistencia para dar a conocer el sitio de la realización de los trabajos y sus condiciones ambientales
- 5.6 Después se realiza Visita de Obra con objeto de recorrer el sitio donde se realizaran los trabajos, sus condiciones y estado en que se encuentra, asentando en un Acta las contratistas y personal que asistieron, y otra Acta con las Aclaraciones pertinentes a la obra (de acuerdo a la condición 4.7).
- 5.7 Las propuestas de las Contratistas concursantes, son asentadas en un Acta de Recepción de Propuestas y Apertura Técnica y Económica, donde indica la documentación quienes la presentaron y el importe de la propuesta a pagar.
- 5.8 A las contratistas licitantes, se les solicita Descripción de la Planeación Integral para realizar los trabajos relacionados en documento, donde incluya el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
- 5.9 De igual modo, se les solicita Análisis del Total de los Precios Unitarios de los Conceptos de Trabajo pudiéndolo incluir en el Programa de Ejecución General de los Trabajos.
- 5.10 Con los requisitos expuestos por las Contratistas participantes, el Departamento de Concursos y Normatividad elabora el Dictamen para la Adjudicación de Contrato de acuerdo a lo relacionado en la condición 4.13, aprobado por el Gerente General y revisado por el Subgerente de Construcción.
- 5.11 El Departamento de Concursos y Normatividad, también labora Acto de Fallo (condición 4.16) y/o da aviso que la misma se encuentra en COMPRANET
- 5.12 Una vez terminado el proceso de Licitación de Obra, la documentación referenciada es entregada al Departamento de Administración de Obra, para elaboración de Contrato y concentración de documentos para el Expediente Unitario de Obra.

Actividades por Contingencia.

No hay

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom right of the page. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a cursive signature.

PROCEDIENTOS LIMPIEZA DE CARCAMOS BAR

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para realizar la limpieza de las parrillas de los cárcamos de bombeo de aguas residuales, logrando evitar desbordamientos de aguas negras, y daños en bombas, y motores eléctricos por atascamiento de basura en los impulsores de las mismas.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable en todos los cárcamos de bombeo de aguas residuales de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán; tanto los que se encuentran en la Zona Urbana, así como los de Zona Foránea.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente de Producción, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización
- 3.2 Es responsabilidad del Coordinador de Cárcamos de bombeo de aguas residuales, cumplir y hacer cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.3 Es responsabilidad de los Operadores de CBAR, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento

4-Condiciones/Normativas:

- 4.1 Invariablemente los Operadores de CBAR, deberán utilizar el arnés de seguridad cuando trabajen sobre la caja de llegada en los CBAR
- 4.2 El Operador de CBAR deberá sacar la parrilla de la caja de llegada, y colocarla sobre el suelo, para proceder a iniciar con el retiro de basura y sólidos de la parrilla o parrillas.
- 4.3 El Operador de CBAR deberá colocar los sólidos y basura retirada de la parrilla, en el contenedor exclusivo para ello.
- 4.4 Es muy importante que el Operador de CBAR, aplique cal sobre los sólidos y basura retirada de la parrilla, una vez que esta se encuentra sobre el contenedor exclusivo para ello
- 4.5 El Coordinador de Cárcamos de BAR, permanentemente deberá surtir de cal a los Operadores de CBAR, para que esta se aplique todos los días.
- 4.6 El Coordinador de Cárcamos de BAR, deberá monitorear el estado de las herramientas y equipo utilizado por los Operadores de CABR, en el proceso de limpieza de parrillas, y cuando sea necesario proceder a sustituir equipo viejo por nuevo.



- 4.7 El Operador de CBAR deberá utilizar la mascarilla, y los lentes de seguridad, durante el tiempo que esté realizando la limpieza de las parrillas del CBAR.
- 4.8 Estrictamente se deberá realizar de manera diaria, el envío de los sólidos y basura al punto de disposición final, por lo que no deberán quedar residuos en los contenedores por más de 12 horas.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 El Operador de CBAR, procede a colocarse la mascarilla
- 5.2 Verifica la existencia de cal, y que el contenedor de basura y sólidos, este junto a la caja de llegada.
- 5.3 Revisa el nivel de agua residual en la caja de llegada del CBAR

Actividades Principales

- 5.4 El Operador del CABR, procede a quitar las tapas de la caja de llegada de las aguas residuales.
- 5.5 Si la parrilla no tiene el gancho colocado, procede a enganchar la parrilla.
- 5.6 Proceden a subir la parrilla, y la saca de la caja de llegada, bajándola con el teclé hasta el suelo.
- 5.7 Utilizando la pala rompen los amarres de la basura, en la cara de salida del agua residual, en la parrilla.
- 5.8 Utilizando la pala, tumban la basura pegada en la cara de llegada del agua residual, en la parrilla.
- 5.9 Con la pala procede a recoger la basura que cayó en las charolas de la parrilla
- 5.10 Tiran la basura y sólidos, dentro del contenedor exclusivo para ello, colocado junto a la caja de llegada
- 5.11 Suben la parrilla utilizando el teclé, y la regresan a la caja de llegada.
- 5.12 Procede a bajar la parrilla, en la caja de llegada, utilizando el teclé.
- 5.13 Coloca las tapas de llegada

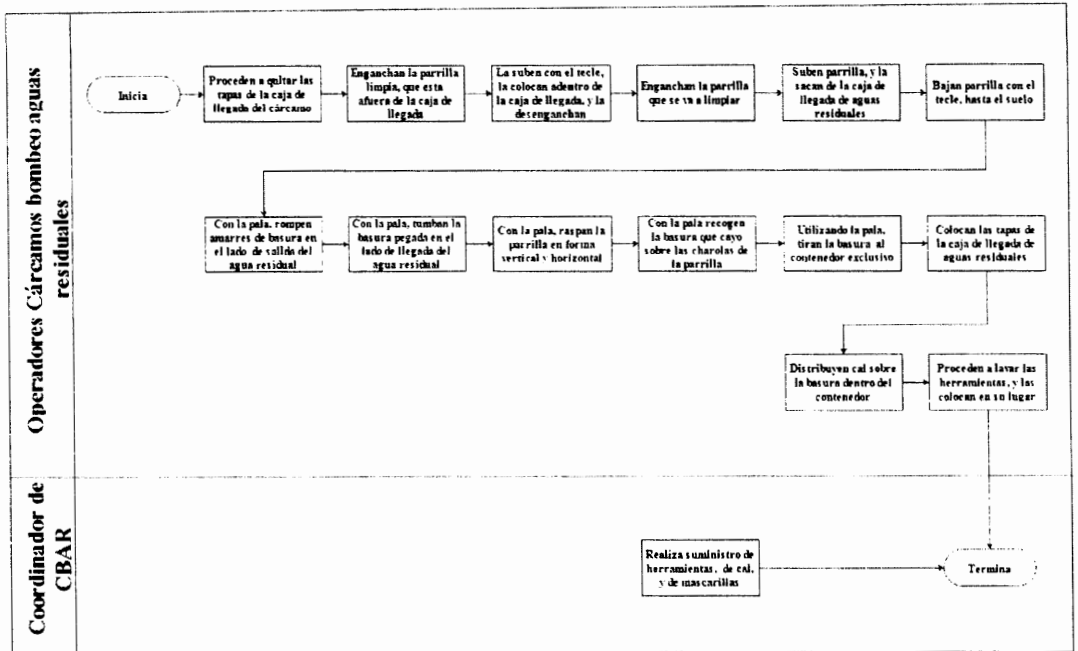
Actividades por contingencia

No hay



6-Flujograma:

Flujograma Proceso Limpieza de parrillas en cárcamos de bombeo de aguas residuales



Subgerencia de Distribución

JUMAPAM

7- Documentación de referencia:

No hay

8-Registros:

No hay

9-Glosario:

No hay

10-Anexos:

No hay

JUN 10

PROCEDIMIENTO PARA LIBERACION DE EXPEDIENTE

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir para que cuando un Expediente de Obra Terminada de Desarrollos y Fraccionamientos, ingrese a la Subgerencia de Planeación Física, poderle otorgar su liberación mediante un documento oficial firmado por el Gerente General de éste organismo operador.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable en las áreas siguientes: Subgerencia de Planeación Física, Subgerencia de Construcción, Subgerencia de Distribución, Subgerencia Comercial y la Gerencia General.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Planeación Física, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamiento y Desarrollos, vigilar que se cumpla, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad de la Subgerencia de Construcción, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del departamento de Supervisión de Fraccionamientos, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad de la Subgerencia Comercial, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad de la Subgerencia de Distribución, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad del departamento de Padrón de Usuarios, cumplir cabalmente la aplicación de éste procedimiento.
- 3.8 Es responsabilidad del Distrito (correspondiente a la zona), cumplir cabalmente la aplicación de éste procedimiento.

4-Condiciones/Normativas

- 4.1 El Desarrollador deberá realizar el trámite de liberación del expediente de obra terminada, de acuerdo al Artículo 97 Fracción VII del Reglamento de Construcción del Municipio de Mazatlán.
- 4.2 Una vez terminada la obra de desarrollos y/o fraccionamientos, el Desarrollador deberá presentar el Expediente completo de Obra Terminada a la SubGerencia de Planeación Física.



4.3 El Expediente completo de Obra Terminada deberá contener los siguientes documentos:

1. Acta de entrega –recepción o informativa
2. Factibilidad de servicios
3. Pago de derechos de conexión
4. Pago de Interconexiones
5. Constancias de pruebas de agua potable
6. Constancias de pruebas de alcantarillado
7. Constancias de pruebas en pozos de visita
8. Constancia de revisión de instalaciones
9. Control de calidad de rellenos
10. Presupuesto de obra
11. Fianza (en caso que se requiera)
12. Álbum fotográfico (del proceso constructivo)
13. Plano de obra terminada de agua potable
14. Plano de obra terminada de alcantarillado
15. Plano de obra terminada de tomas domiciliarias
16. Plano de obra terminada de descargas domiciliarias
17. Relación de Usuarios
18. CD con información digital
(Contiene: Acta, Planos, Presupuesto, Lista de usuarios que van en la guía)

- 4.4 Los puntos del 5 al 8 del expediente de obra terminada (condición 4.3), son revisados por el departamento de Supervisión de Fraccionamientos.
- 4.5 Los puntos del 13 al 16 del expediente de obra terminada (condición 4.3), deberán ser turnados en forma digital al área de Geomática para la integración del Sistema de Información Geográfico.
- 4.6 Así mismo el punto 17 del expediente de obra terminada (de la condición 4.3), es revisado por el departamento de Supervisión de Fraccionamientos en conjunto con el departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos.
- 4.7 Dependiendo de los puntos del Expediente de Obra Terminada, se adecuarán los requisitos de la condición 4.3 (pueden ser obra de cabeza, entrega de viviendas o entrega de desarrollos comerciales)
- 4.8 Si el Desarrollador cumple con los puntos anteriores, el listado de predios a codificar, deberá entregarse por parte de la SubGerencia de Construcción al departamento de Padrón de Usuarios para otórgales código de usuario en el sistema AS/400.
- 4.9 La Constancia de revisión de instalaciones, deberá estar firmada por el Supervisor de Fraccionamientos, el Jefe de Supervisión de Fraccionamientos y el Subgerente de Construcción, la cual también tomará parte para la integración del expediente de obra terminada.
- 4.10 Para que la Gerencia General pueda otorgar la carta DTU a un Desarrollador, antes este deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Factibilidad vigente (ningún pendiente)
 - Proyecto aprobado (completo)
 - Entrega de obra terminada (alta de usuarios)
 - Constancia de revisión de instalaciones
 - Pago de derechos de conexión



- 4.11 Los requisitos para otorgar la carta DTU (Punto anterior), deberán ser verificados por el departamento de Coordinación control y seguimiento de fraccionamientos y desarrollos;
- 4.12 De los requisitos de la carta DTU, la Constancia de Revisión de Instalaciones la otorgará el Jefe del departamento de Supervisión de Fraccionamientos; y los Pagos de Derecho de Conexión los revisará la Subgerencia Comercial, por petición específica del departamento de Coordinación control y seguimiento de fraccionamientos y desarrollos.
- 4.13 La Carta DTU, la deberá elaborar la Subgerencia Comercial, dar su visto bueno el Jefe del departamento de Supervisión de Fraccionamientos y autorizar el Gerente General.
- 4.14 Si el Desarrollador no cumple con algún requisito del punto 4.10, no se deberá entregar la carta DTU
- 4.15 El departamento de Coordinación, control y seguimiento de fraccionamientos y desarrollos elaborará un oficio de Liberación de Expediente de Obra Terminada al Desarrollador, que deberá ser firmado por el Gerente General.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 Al ser terminada una obra de Desarrollo y/o Fraccionamientos, el mismo Desarrollador ingresa el expediente completo de obra terminada a la Sub-gerencia de Planeación Física.

Actividades Principales

- 5.2 El expediente de obra terminada es turnado al departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos, procediendo a revisar que el expediente de obra terminada contenga todos los documentos (condición 4.3).
- 5.3 Una vez confirmado que el expediente contiene todos los documentos que le corresponden, lo turna al área de Construcción, en el departamento de Supervisión de Fraccionamientos, y a su vez turna los Planos digitalizados al área de Geomática.
- 5.4 El jefe del departamento de Supervisión de Fraccionamientos revisa: Constancias de pruebas de agua potable, Constancias de pruebas de alcantarillado, Constancias de pruebas en pozos de visita, Constancia de revisión de instalaciones
- 5.5 Después de haberse revisado el expediente de obra terminada es regresado a la Subgerencia de Planeación Física al departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos.
- 5.6 El departamento de Supervisión de Fraccionamientos envía un memorándum a la Subgerencia Comercial, con un listado de predios a codificar, incluyendo la siguiente información: Manzana., lote, calle, número oficial y nombre del usuario (en caso de tenerlo); una vez recibido procede a canalizarlo al departamento de Padrón de Usuarios
- 5.7 Padrón de Usuarios procede a asignar código a las tomas de usuarios (check list).



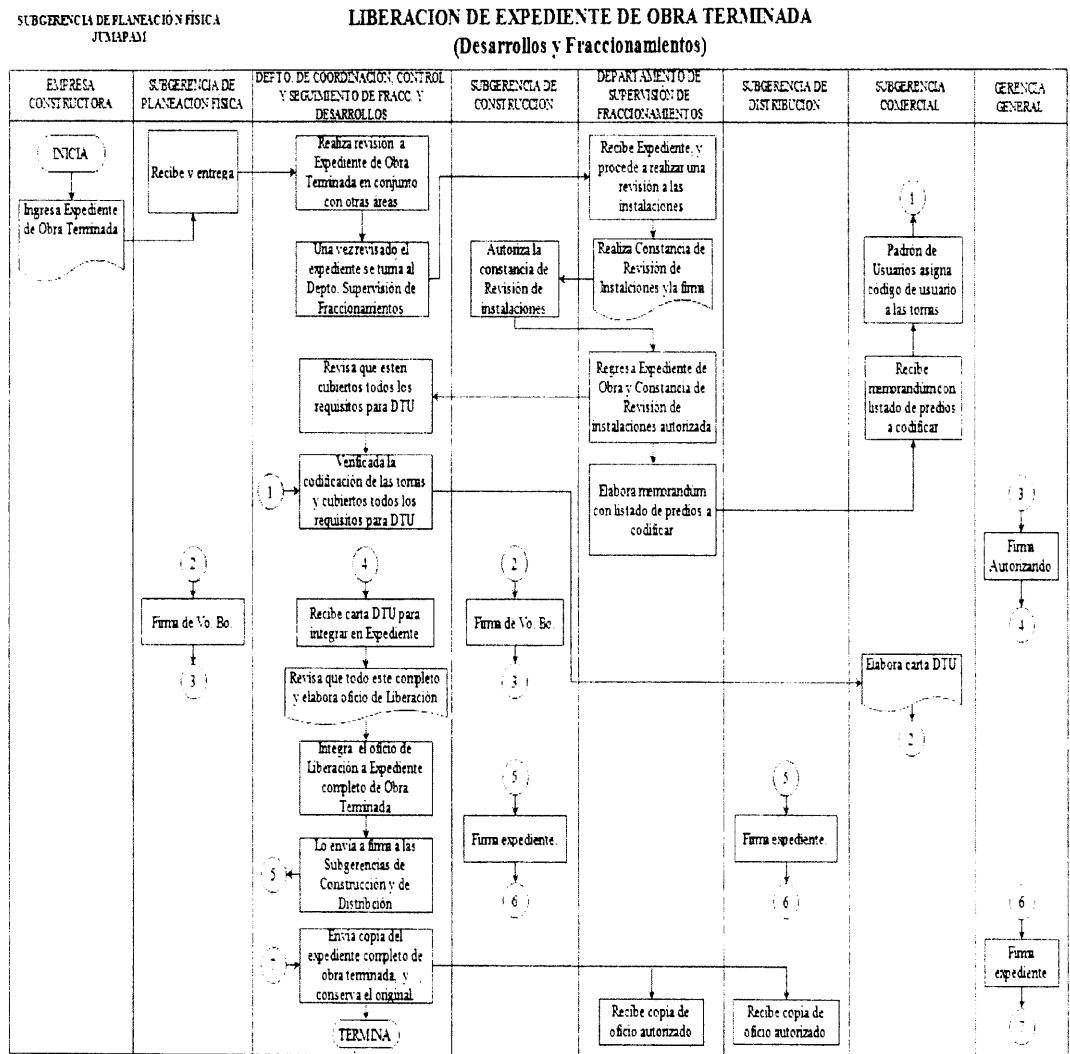
- 5.8 El Jefe del departamento de Coordinación, Control, y seguimiento de fraccionamientos y desarrollos, procede a verificar que se hayan cubierto todos los requisitos para la carta DTU (Punto 4.10)
- 5.9 Una vez codificadas las tomas, y verificados todos los requisitos para la carta DTU, el Jefe del departamento de Coordinación, Control, y seguimiento de fraccionamientos y desarrollos, procede a solicitar a Subgerencia Comercial, la elaboración de la carta DTU.
- 5.10 Posteriormente la carta DTU se envía a firma, al Subgerente de Construcción y al Subgerente de Planeación Física.
- 5.11 Finalmente se envía a firma a Gerencia General, autorizando la carta DTU, y se anexa esta al expediente de obra terminada.
- 5.12 El departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos manda el Expediente completo de Obra Terminada, a firmas a las Subgerencias de Planeación Física, Construcción, Distribución, Comercial y Gerencia General, así como al departamento de Supervisión de Fraccionamientos y al Distrito correspondiente.
- 5.13 Una vez firmado el expediente, el Departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos lo envía al Desarrollador, solicitándole 3 copias.
- 5.14 Después de haberse firmado el expediente completo de obra terminada por todos los involucrados, el Departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos elabora un oficio de liberación, que contiene el número de expediente, haciendo referencia a los datos del expediente de obra terminada que se está liberando.
- 5.15 Posteriormente turna este documento al Gerente General para firma.
- 5.16 Una vez firmado se integra el original del oficio de liberación, al original del expediente de obra terminada, y una copia del mismo a las 3 copias del expediente de obra terminada.
- 5.17 Después de que fue totalmente liberado el Expediente completo de Obra Terminada, Departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos otorga copia al Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, copia a la SubGerencia de Distribución, quedándose el expediente original en la Subgerencia de Planeación Física para futuras consultas.

Actividades por Contingencia

- 5.18 Si el Desarrollador no cumpliera todos los requisitos señalados en el punto 4.8, el departamento de Supervisión de Fraccionamientos no podrá liberar la carta DTU (Dictamen Técnico Único) hasta que el primero cubra todos los requisitos.
- 5.19 Si no vienen todos los puntos del expediente de obra terminada (Condición/Normativa 4.3), el Departamento de Coordinación, Control y Seguimiento de Fraccionamientos y Desarrollos, regresa el expediente al Desarrollador.



6- Flujograma



7- Documentación de referencia

7.1 Reglamento de la Construcción del Municipio: Artículo 97 Fracción VII del Reglamento de Construcción del Municipio de Mazatlán.

8- Registros

- 8.1 Bitácora de Relación de Expedientes de Obras Terminadas
- 8.2 Bitácora de Documento Oficial
- 8.3 Constancia de Revisión de Instalaciones
- 8.4 Carta de Dictamen Técnico Único (DTU)
- 8.5 Oficio de liberación de obra terminada.

9- Glosario

- 9.1 Desarrollo: Torres, Centros comerciales, Hoteles, etc.
- 9.2 Murete: Base donde se coloca el medidor, incluyendo la tubería correspondiente.
- 9.3 Check List: Dar de alta los usuarios en el sistema AS/400
- 9.4 DTU: Dictamen Técnico Único

10-Anexos:

No hay

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned in the lower right quadrant of the page.

PROCEDIMIENTO PARA REQUERIMIENTO DE PROYECTO

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir del Requerimiento de proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la zona urbana y rural del Municipio, solicitado por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento, a través del Departamento de Estudios y Proyectos de éste organismo operador, quien realiza los trámites pertinentes para el desarrollo de proyectos de rasantes, lotificación, manzaneo y vialidades.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la Subgerencia de Planeación Física, a través del Departamento de Estudios y Proyectos, quien realiza los trámites pertinentes para el requerimiento de Proyectos Ejecutivos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en la zona urbana y rural del Municipio.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Sub-Gerente de Planeación Física, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, vigilar que se cumpla, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad de la Subgerencia de Distribución, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Departamento de Precios Unitarios, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.5 Es responsabilidad del Área de Topografía, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad de la Brigada de Topografía, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.7 Es responsabilidad del Área de Digitalización, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.8 Es responsabilidad de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento, cumplir cabalmente con los requerimientos solicitados por éste organismo operador, para la correcta aplicación de este procedimiento.
- 3.9 Es responsabilidad de la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento, cumplir cabalmente con los requerimientos solicitados por éste organismo operador, para la correcta aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas



- 4.1 La Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento al otorgar autorizaciones mediante licencias y permisos para ejecutar cualquier tipo de obra como: de rasantes, lotificación, manzaneo y vialidades, deberá basarse en el Artículo 30, Capítulo VII del Reglamento de Construcción del Municipio de Mazatlán.
- 4.2 El requerimiento para realizar un proyecto de rasantes, lotificación, manzaneo y vialidades, solicitada a la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento, deberá contener:
- Datos topográficos
 - Planos autorizados de la zona.
- 4.3 El área de Topografía, deberá inspeccionar e informar de los datos recabados sobre la zona, como: Redes existentes de agua potable, alcantarillado, niveles, etc.
- 4.4 La Subgerencia de Distribución, deberá informar al Departamento de Estudios y Proyectos la infraestructura de agua potable y alcantarillado existente en la zona:
- Diámetro
 - Material de las tuberías
 - Situación que guardan física y operativamente
 - Ubicación
- 4.5 El Área de Digitalización, deberá digitalizar los planos del proyecto de agua potable, alcantarillado y saneamiento e integrarlo en el Expediente Técnico.
- 4.6 El Departamento de Precios Unitarios, deberá realizar los presupuestos, análisis de precios y programa de obra, para integrarlo en el Expediente Técnico.
- 4.7 El Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, deberá integrar Expediente Técnico una vez que le sean entregados los proyectos digitalizados y los presupuestos correspondientes.
- 4.8 El Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, deberá realizar las memorias descriptivas y de cálculo correspondientes.
- 4.9 El Expediente Técnico deberá ser integrado de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa y al Reglamento de Construcción del Municipio de Mazatlán.
- 4.10 La Subgerencia de Planeación Física, deberá recibir de parte del Departamento de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico integrado para su revisión y autorización.
- 4.11 La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento a través de los diferentes programas de obra que maneja, deberá ejecutar las obras con supervisión de personal de éste organismo operador.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento presenta a éste organismo operador, los requerimientos de realización de un Proyecto Ejecutivos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.



5.2 Este requerimiento es recibido por la Subgerencia de Planeación Física y asignado al Departamento de Estudios y Proyectos para su inmediata respuesta.

Actividades Principales

5.3 El Jefe de Estudios y Proyectos analiza y clasifica la información presentada, para determinar los requerimientos de campo y realizar el proyecto ejecutivo.

5.4 Para confirmar que los planos y datos topográficos sean correctos, solicita al área de topografía que verifique la zona e investigue la infraestructura existente en el área.

5.5 La Brigada de Topografía inspecciona la zona y recaba la información de campo (redes existentes de agua potable, alcantarillado, niveles, etc.)

5.6 La información recabada en campo por la Brigada de Topografía, es entregada digitalmente al Departamento de Estudios y Proyectos.

5.7 El Jefe de Estudios y Proyectos solicita a la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento (condición 4.2), para la elaboración de proyecto a ejecutar de: rasantes, lotificación, manzaneo y vialidades.

5.8 La Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento, entrega al Departamento de Estudios y Proyectos de Jumapam, el proyecto de rasantes, lotificación, manzaneo y vialidades.

5.9 El Jefe de Estudios y Proyectos solicita a la Subgerencia de Distribución, información de las redes de agua potable y alcantarillado (diámetro, material, ubicación, etc.) que operan en la zona.

5.10 También solicita al Distrito correspondiente de la zona, apoyo con equipo y personal para el sondeo y ubicación de las redes que operan.

5.11 El Departamento de Estudios y Proyectos solicita al Distrito (correspondiente) apoyo con personal y maquinaria, para realizar excavaciones y ubicar tuberías en operación, limpieza de pozos de visita.

5.12 De acuerdo a la información obtenida por el Distrito, el Jefe de Estudios y Proyectos comienza a elaborar cálculos hidráulicos y geométricos.

5.13 Después elabora memorias descriptivas y de cálculo.

5.14 Con los cálculos elaborados por el Departamento de Estudios y Proyectos, envía borrador del proyecto al Departamento de Digitalización para el dibujo de los planos correspondientes.

5.15 Los planos elaborados son digitalizados para su revisión.

5.16 Mientras se elaboran planos en el Departamento de Digitalización, el Departamento de Estudios y Proyectos elabora generadores, catálogos de conceptos y cantidades de obras.

5.17 Dicha información es enviada al Departamento de Precios Unitarios, para el análisis y elaboración de presupuesto de obra, análisis de precios y programa de obra.

5.18 Tanto el plano digitalizado (por el Departamento de Digitalización) como el presupuesto de obra, análisis de precios (de manera económica) y programa (por el Departamento de Precios Unitarios)



son enviados al Departamento de Estudio y Proyectos para que se revise y se integre al Expediente Técnico.

5.19 Una vez revisados e integrados al expediente Técnico, por el Departamento de Estudios y Proyectos es entregado al Subgerente de Planeación Física para su autorización.

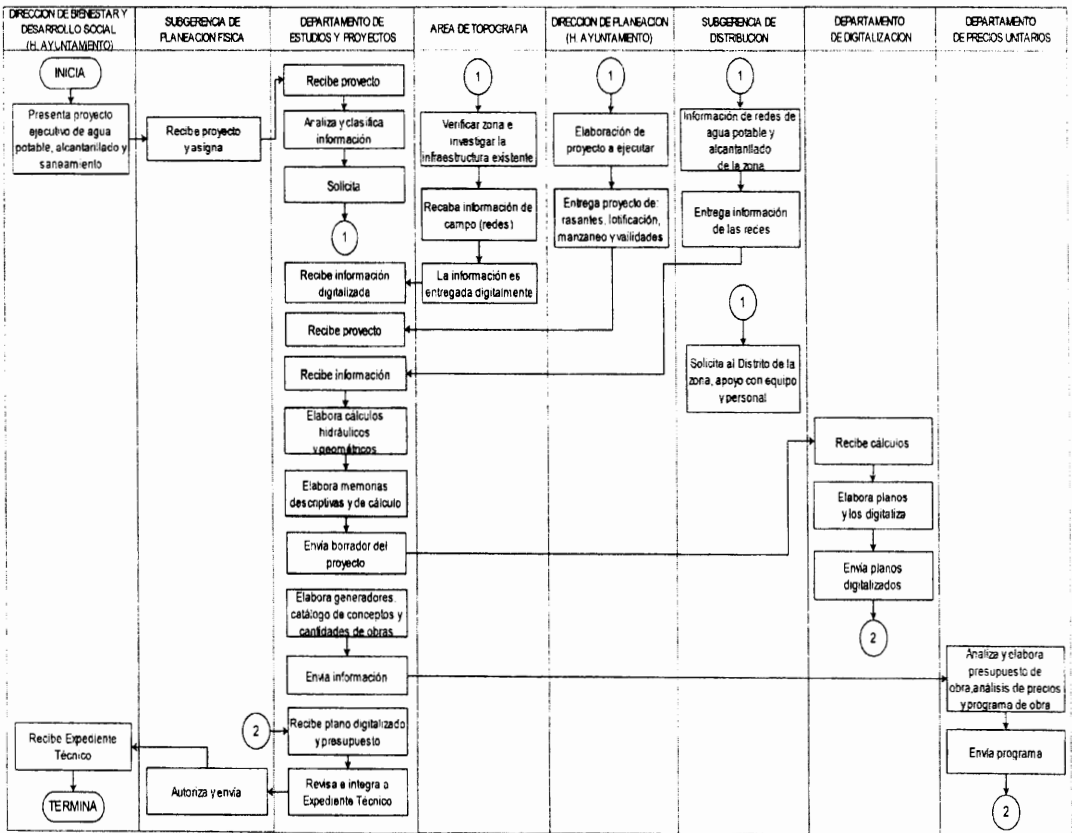
5.20 Ya autorizado, el Expediente Técnico es enviado mediante oficio a la Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Actividades por Contingencia.

5.21 Si en el requerimiento del proyecto, en la zona que se requiere es invadida, no procede con el procedimiento hasta que se encuentre autorizada.

6- Flujoograma

REQUERIMIENTO DE PROYECTOS EJECUTIVOS



NOTA: El proceso lleva el flujo de acuerdo a la numeración de los conectores circulares

7- Documentación Referenciada

- 7.1 Reglamento de la Construcción del Municipio
- 7.2 Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

8- Registros

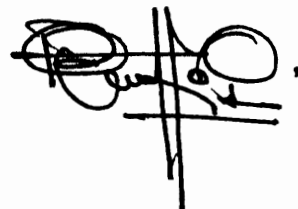
- 8.1 Expediente Técnico
- 8.2 Planos y datos topográficos
- 8.3 Planos digitalizados
- 8.4 Propuesta de Obra

9- Glosario

- 9.1 Rasante: Nivel de pavimento.
- 9.2 Lotificación: Lotes
- 9.3 Manzaneo: Cuadras
- 9.4 Sondear: Averiguar la composición del suelo de un terreno con instrumentos especiales.

10-Anexos

No hay

A handwritten signature or stamp in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text 'No hay'.

PROCEDIMIENTO REVISION PRECIOS UNITARIOS

1-Objetivo:

- 1.1 Establecer el proceso a seguir de Revisión de Precios Unitarios de los conceptos fuera del catálogo de conceptos de contratos, con el objeto de incluirlos en los mismos, para que el Jefe del Departamento de Supervisión de Obra, gire instrucciones al contratista (Empresa Constructora), para que ejecute los trabajos pertinentes que permitan poder continuar con la obra.

2-Alcance:

- 2.1 Este procedimiento es aplicable a la Subgerencia de Construcción y a la Subgerencia de Planeación Física a través del Departamento de Precios Unitarios.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad de la SubGerente de Planeación Física, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.2 Es responsabilidad del Departamento de Precios Unitarios, vigilar que se cumpla, cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización.
- 3.3 Es responsabilidad de la Subgerencia de Construcción, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad de la Empresa Constructora, cumplir y hacer cumplir, cabalmente los requisitos solicitados por el organismo operador.
- 3.5 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Supervisión de Obra, cumplir cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.6 Es responsabilidad de la Secretaria del Departamento de Planeación Física, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Condiciones/Normativas

- 4.1 La Empresa Constructora, deberá basarse en los reglamentos establecidos en la Ley de Obras Públicas Federal y Estatal, así como las Reglas establecidas en las bases de Licitaciones y su respectivo Contrato.
- 4.2 La Empresa Constructora, deberá contar con la planeación del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.
- 4.3 La Empresa Constructora, deberá utilizar los insumos correspondientes al Catálogo de Conceptos del Contrato.
- 4.4 El Jefe del Departamento de Supervisión de Obras, deberá verificar los conceptos se hallan ejecutado por la empresa constructora y proporcionarlo al Jefe del Departamento de Precios Unitarios.



- 4.5 El Jefe del Departamento de Precios Unitarios, deberá revisar los insumos materiales, mano de obra y equipo con lo que se componen los análisis de precios unitarios solicitados.
- 4.6 Cuando estén revisados y analizados los insumos, se deberá llamar al representante o persona asignada por la Empresa Constructora, para la conciliación de precios unitarios.
- 4.7 Quedando en conformidad tanto el Jefe del Departamento de Precios Unitarios como la Empresa Constructora, el Departamento de Precios Unitarios elaborará relación de conceptos y precios unitarios.
- 4.8 La Subgerencia de Planeación Física elaborará oficio de autorización de precios unitarios solicitados, para entregar original a la Empresa Constructora con copia para el Departamento de Supervisión de Obras y copia para la Subgerencia de Construcción.

5-Descripción de las actividades:

Actividades preliminares

- 5.1 La Empresa Constructora, presenta solicitud de trabajos que no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos de contratos a la Gerencia General de éste organismo operador.
- 5.2 Después es asignado a la Subgerencia de Construcción, con el Jefe del Departamento de Supervisión de Obras, para que verifique que los conceptos se hayan ejecutado por la empresa constructora, asentándolos en bitácora de obra y soportándolos con fotografías.

Actividades Principales

- 5.3 Una vez verificados los conceptos ejecutados, la Subgerencia de Construcción es turna a la Subgerencia de Planeación Física los trabajos que no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos del contrato.
- 5.4 El Departamento de Precios Unitarios recibe solicitud de trabajos no contemplados en el catálogo de conceptos del contrato.
- 5.5 El Jefe de Precios Unitarios verifica con el Jefe de Supervisión de Obras, los trabajos realizados por la empresa constructora encontrando conceptos fuera del catálogo de contrato, solicitándole las notas de bitácora de obra y soporte de fotografías.
- 5.6 El Jefe de Supervisión de Obras proporciona al Jefe de Precios Unitarios las anotaciones hechas en bitácora de obra y soportes fotográficos.
- 5.7 El Jefe de Precios Unitarios revisa los insumos materiales, mano de obra y equipo, con lo que se compone el análisis de precios unitarios solicitados.
- 5.8 Dentro de la revisión, los insumos que no aparezcan en el contrato, se cotizan y aplican en los análisis de precios unitarios, que se realizan en coordinación con el Jefe de Supervisión de Obras.
- 5.9 Ya revisados y analizados los precios de los insumos, se llama al representante o persona asignada por la Empresa Constructora, para realizar una conciliación de precios del material, mano de obra y equipo.
- 5.10 Cuando estén en conformidad tanto el Jefe de Precios Unitario como la Empresa Constructora, se establecerán los precios unitarios que se aplicarán, procediendo a elaborar oficio de autorización.



- 5.11 El Jefe de Precios Unitarios entrega los resultados a la Subgerencia de Planeación Física de la revisión y conciliación con el contratista para la elaboración del oficio de autorización de los conceptos y precios unitarios.
- 5.12 El Oficio de Autorización es elaborado por la secretaria del Departamento de Planeación Física, firmando el Subgerente de Planeación Física de Vo. Bo. y autorizado por Gerente General.
- 5.13 Una vez autorizado por el Gerente General, es recibido en la Subgerencia de Planeación Física para entregarlo al Departamento de Precios Unitarios.
- 5.14 Así mismo el Oficio de Autorización de precios unitarios, es entregado el original a la Empresa Constructora y copias, una al Departamento de Supervisión de Obras y la otra a la Subgerencia de Construcción, firmando de recibido dicho documento.

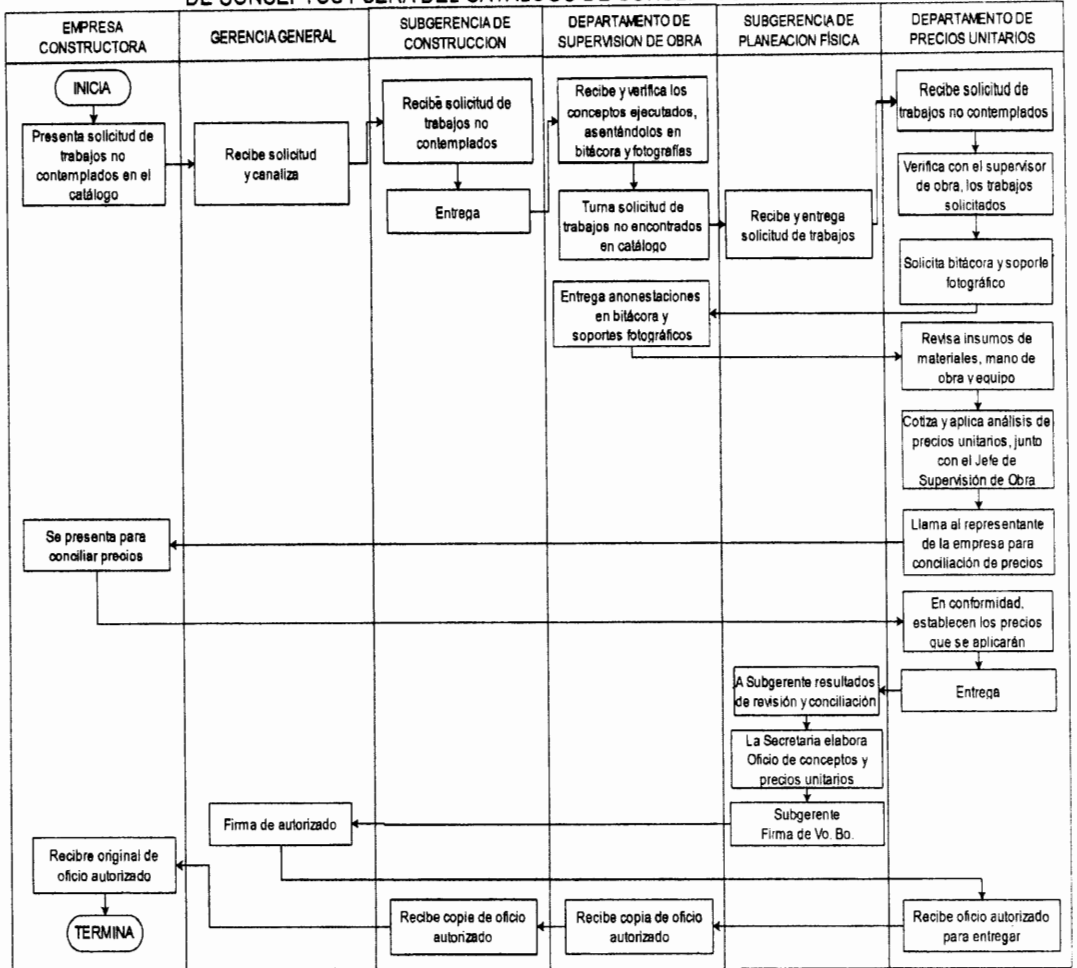
Actividades por Contingencia.

- 5.15 Por la urgencia de la obra, el contratista realiza la compra de los materiales faltantes para continuar con la construcción de la obra.
- 5.16 El contratista entrega facturas al jefe de precios unitarios, el cual coteja con proveedores, que el precio de los materiales sean correctos.



6- Flujograma

REVISION DE PRECIOS UNITARIOS
DE CONCEPTOS FUERA DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO



NOTA: El proceso lleva el flujo de acuerdo a la numeración de los conectores circulares.

7- Documentación Referenciada

- 7.1 Contrato de Obra
- 7.2 Catálogo de Contrato de Obra
- 7.3 Planeación de procedimiento de construcción

8- Registros

- 8.1 Bitácora de obra y fotografías



8.2 Oficio de Autorización

9- Glosario

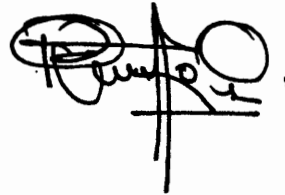
9.1 Contratista: Persona o empresa que es contratada por otra organización para la construcción.

9.2 Insumo: Bien que se emplea en la producción de otros bienes.

9.3 Mercadeo: Revisión de precios de materiales, mano de obra y equipo.

10-Anexos

No hay

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio", written over a horizontal line.A handwritten mark consisting of two vertical lines with a horizontal crossbar at the top, resembling a stylized "A" or a similar symbol.

PROCEDIMIENTO DE T. MANTTO.PREVENTIVO

1-Objetivo:

- 1.1 La programación para ejecutar la inspección periódica de motores y motobombas para detectar futuros problemas factibles de resolver antes de que sean críticos en forma económica, y no después de que el equipo o sistema haya fallado, lo que repercutiría en reparaciones costosas.

2-Alcance:

- 2.1 Este documento es aplicable al Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos, a la Subgerencia de Producción, y al resto de las áreas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

3-Responsables:

- 3.1 Es responsabilidad del Subgerente de Producción, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización
- 3.2 Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, vigilar que se cumpla cabalmente la aplicación de este procedimiento, su revisión y actualización
- 3.3 Es responsabilidad del Jefe de Sección de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.
- 3.4 Es responsabilidad del Jefe de Brigada de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos, cumplir y hacer cumplir, cabalmente la aplicación de este procedimiento.

4-Políticas generales:

- 4.1 Cada área operativa en donde se tienen instalados motores eléctricos, motobombas y bombas, deberá de contar con programa de mantenimiento preventivo anual.
- 4.2 El programa de mantenimiento, deberá de elaborarse en conjunto con el departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos, para que establezcan las fechas en las que los motores se van a mandar mantenimiento preventivo.
- 4.3 El compromiso del proveedor será proporcionar mantenimiento preventivo y mayor a los motores motivo de este contrato, de tal forma que se evite que pueda presentarse un daño tal que requiera rebobinado o cambio de piezas estructurales del equipo (alguno de los componentes del motor), en cuyo caso, además del costo del mantenimiento preventivo permanente, el costo de esos trabajos correrán por parte del proveedor.
- 4.4 El proveedor será responsable de la calidad del mantenimiento preventivo para evitar que los motores motivo de este contrato dejen de funcionar.
- 4.5 Cualquier daño que se presente a los motores en el tiempo de vigencia del contrato de mantenimiento preventivo, y durante el tiempo que cubra la garantía por fallas y/o deficiencias en los servicios prestados, que ocasione fallas en los equipos, será reparado por el proveedor sin cargo alguno para la jumapam



- 4.6 El proveedor revisará y alertará oportunamente a la de la jumapam, de manera escrita y verbal, cualquier problema en las instalaciones y conexiones eléctricas que observe y que puedan poner en riesgo los motores, incluyendo cualquier negligencia de la operación.
- 4.7 El proveedor para cada motor tendrá en la instalación donde se ubican, una bitácora, y otra en su poder, donde se anotaran las actividades de mantenimiento realizado, las observaciones, los comentarios, fecha y hora de la revisión o de la intervención, y será firmada por quien asigne el proveedor, así como un responsable designado representante de la jumapam.
- 4.8 Todas las piezas que se sustituyan con motivo de mantenimiento deberán ser de preferencia originales, especialmente en los motores más nuevos y de la mejor calidad en los equipos que no sean tan nuevos y la pieza removida se entregara al almacén de la jumapam independientemente del estado que guarde, por lo cual recibirá una nota de recepción del almacén el proveedor indicara en su propuesta las marcas de las piezas de repuesto que usará para los mantenimientos preventivos y mayores.; el omitir esta solicitud será suficiente para desechar su la propuesta; entendiéndose por motores nuevos aquellos que no hayan sido objeto de mantenimiento.
- 4.9 En el caso de los rebobinados de los motores, la calidad del alambre magneto será el técnicamente requerido según el caso, para que cumpla con las condiciones de calidad y operación, lo cual se demostrara a la Jumapam mediante evidencias documentales, (evidencia factura del material empleado).
- 4.10 Cuando sea necesario un mantenimiento mayor, en el caso que no haya equipo de reserva, se hará en los horarios de menor uso, de los motores, a fin de disminuir en lo posible la interrupción de los servicios (preferentemente trabajar turnos continuos hasta la culminación satisfactoria del mantenimiento). Si hay equipo de reserva se podrá programar en cualquier horario.
- 4.11 Para los casos en que se retire y traslade un motor al taller del proveedor, éste deberá contar con un seguro, que cubra cualquier percance durante el traslado; (en caso de presentarse) si hubiera daños a los motores sin estar asegurados la reparación de los daños sufridos, serán con cargo al proveedor.
- 4.12 Previo al inicio de los trabajos, el proveedor anotará los parámetros eléctricos antes de la intervención y después de la intervención, a fin de evaluar, comparar y determinar la eficiencia de cada motor; los resultados se registrarán en la bitácora.
- 4.13 Antes del mantenimiento se tomarán datos de condiciones de funcionamiento y operación del motor de equipamiento, bomba o soplador, según sea el tipo, tanto del voltaje, amperaje, temperatura, vibración, baleros y arrancador que alimenta la energía eléctrica a motor.
- 4.14 Se hará traslado al taller del proveedor del motor según corresponda, bomba o soplador, con grúa, esta será proporcionada por el proveedor de servicio de mantenimiento preventivo a los motores eléctricos; el costo de la misma se debe incluir en el costo unitario del mantenimiento preventivo. la salida y entrada del lugar donde está asignado cada motor o cualquier otro equipo, deberá quedar registrado en las bitácoras.
- 4.15 Antes de proceder al mantenimiento preventivo de una bomba sumergible, se deberá de proceder a la verificación de los siguientes parámetros del funcionamiento actual: cableado condiciones del recubrimiento de aislamiento y temperatura, amperes, volts; se deberá hacer prueba en exterior de ruido vibración, revisión de cableado de entrada (condiciones de resina) revisión de condiciones de arrancador.



- 4.16 Al finalizar el mantenimiento a los motores y bombas sumergibles se realizara la puesta en marcha de cada uno de ellos y se verificaran las condiciones de funcionamiento y operación en vacío y con carga, evaluando los parámetros de comportamiento en voltaje, amperaje, vibración, temperatura y ruidos que presente el motor de preferencia de sus baleros.
- 4.17 Invariablemente se deberá realizar en todos los equipos el mantenimiento preventivo de rutina, que consistirá en realizar: limpieza, lubricación, inspección, pruebas, ajustes, aprietes.
- 4.18 Se deberá de establecer un día a la semana para realizar las lubricaciones en los motores tanto mecánicos como electromecánicos que se tienen instalados, para evitar daños en baleros.
- 4.19 Invariablemente se deberá utilizar un formato, para llevar un control de la lubricación que se realice a los equipos.
- 4.20 Los equipos que operan en una atmosfera de aguas residuales y cerca del océano, se les deberá dar mantenimiento preventivo cada 3 meses, dependiendo de las condiciones que presente cada equipo los mantenimientos diferirán en dos tipos, servicio completo y solo limpieza de componentes.
- 4.21 El mantenimiento a los equipos de alta prioridad para el desalojo de aguas residuales, deberá aplicarse cada 4 meses, dependiendo de las condiciones que presente cada equipo los mantenimientos diferirán en dos tipos, servicio completo y solo limpieza de componentes.
- 4.22 A los equipos para el desalojo de aguas residuales, por estar sumergidos en las mismas, se les deberá cambiar siempre los sellos mecánicos, para evitar el paso de agua al interior del motor, esto para evitar un daño mayor.
- 4.23 A los equipos que son de alta prioridad para la producción de agua, se les deberá aplicar un mantenimiento completo, al menos 1 vez por año, dependiendo de las condiciones que presente cada equipo los mantenimientos diferirán en dos tipos, servicio completo y solo limpieza de componentes; debido a que este tipo de equipos presentan comúnmente, altos niveles de humedad y contaminación en el embobinado y ductos de ventilación además de un alto desgaste en baleros por oscilaciones en las flechas.
- 4.24 Los motores que trabajan en plantas de tratamiento de aguas residuales y en cárcamos de aguas residuales, se encuentran en un ambiente agresivo, al estar en la atmosfera de aguas residuales, y la contaminación, lo que ocasiona que el equipo tenga sobrecalentamiento causado por contaminación en el interior del motor. A estos equipos se les deberá aplicar como mínimo, un mantenimiento cada 6 meses, o según las horas de operación que nos indique el operador. Dependiendo de las condiciones que presente cada equipo los mantenimientos diferirán en dos tipos, servicio completo y solo limpieza de componentes.
- 4.25 Los equipos que operan 24 horas, en lapsos intermitentes y que son de alta prioridad para la producción y distribución de agua a la ciudad, son propensos al sobrecalentamiento ya que están expuestos a los elementos y a los paros continuos de suministro eléctrico; es muy común el paso de agua o contaminación al interior del motor ocasionando que los equipos se dañen por cortocircuito en el embobinado; por lo que a estos equipos se les deberá aplicar mantenimiento cada 6 meses como mínimo. Los mantenimientos diferirán en dos tipos, servicio completo y solo limpieza de componentes.
- 4.26 La garantía en los mantenimientos preventivos, efectuados por el proveedor, será procedente en os siguientes escenarios:



- I. Equipo dentro de periodo de servicio: El equipo está recibiendo servicio dentro del periodo recomendado, o fue almacenado correctamente.
- II. Daño por falta de servicio: El mantenimiento fue solicitado a tiempo, pero no se le dio atención.
- III Daño por balero amarrado: El motor fue detenido por uno o ambos baleros amarrados o desgranados, lo que lo llevo a sobrecalentarse y dañar el embobinado.
- IV. Daño por sobre esfuerzo por balero desgastado: El motor estuvo trabajando con uno o ambos baleros dañados, lo que llevo al equipo a sobrecalentarse y dañar el embobinado del equipo.
- V. Daño por falta de ventilación: El equipo estuvo trabajando con poca o nula ventilación, lo que llevo a que se sobrecalentara el equipo, dañando el embobinado del equipo.
- VI. Daño a baleros por falta de lubricación en motor abierto: El equipo no tenía aceite lubricante o grasa en baleros, lo que llevo a que su vida útil terminara y comenzara a vibrar, hacer ruido y aumentar el consumo de energía n el equipo.
- VII. Daño por golpe o caída durante su transporte: El equipo fue golpeado durante la manipulación o trasporte a taller de servicio, lo que daño su estructura o embobinado.
- VIII. Daño por instalación deficiente: El equipo no fue apropiadamente alineado o sujetado, lo que lo llevo a trabajar fuera de su posición, llevando a un daño mayor.
- IX. Daño por corto circuito en terminales de conexión de motor: La conexión del motor fue deficiente lo que llevo al sobrecalentamiento de las terminales, causando un cortocircuito que daño el embobinado.
- X. Daño por cortocircuito por humedad en motor: El equipo ha recibido servicio y el embobinado hizo cortocircuito por humedad y dañó el embobinado.
- XI. Daño por fase caída dentro de motor: El motor presenta una línea interna suelta, lo que llevo el equipo a trabajar con solo dos fases, lo que lo llevo a dañar mayormente el equipo.
- XII. El equipo no enciende: El equipo volvió de servicio y no trabaja.
- XIII. Daño por falta de aceite: El equipo sumergible y/o vertical, se puso a trabajar sin aceite.
- XIV. Daño por agua dentro de equipo sumergible: El equipo recibió servicio y se instaló; se dañó por corto circuito, ocasionado por paso de agua al embobinado.
- XV. Daño por equipo mal armado: El equipo no fue apropiadamente armado.
- XVI. Daño por voltaje equivocado: El equipo fue conectado en una fuente de alimentación no adecuada.
- xvii. Daño causado por personal de taller: El equipo fue manipulado deficientemente por personal de taller de servicio.



4.27 El proveedor deberá proporcionar el servicio de monitoreo los motores considerados en el contrato, los siete días de la semana, durante toda la vida del contrato, mismo que consiste en la verificación de los siguientes parámetros de funcionamiento:

- Temperatura.
- Amperes
- Volts
- Vibración
- Ruido en baleros
- Conexión de terminales en caja de motor
- Condiciones de lubricación y exterior de carcasa.
- Revisión de condiciones de arrancador y cableado que alimenta la energía eléctrica al motor
- Realizar pruebas con megger, y proporcionar los resultados de dicha prueba antes y después del mantenimiento efectuado

4.28 El monitoreo de parte del proveedor a los equipos, se deberá basar en las necesidades de cada grupo de equipos, por lo que la frecuencia de monitoreo de cada uno y las actividades a realizar varían dependiendo de cada grupo de motores:

Primer grupo: Equipos que operan en una atmosfera de aguas residuales y cerca del océano, las cuales son muy agresivas para todos los componentes metálicos y eléctricos del motor.

Este grupo de motores, será monitoreado al menos una vez por día, los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato (en caso de lluvias o eventos extraordinarios se realizara varios monitoreo durante el día), se tendrá registro de la información recabada en una bitácora. En caso de encontrar anomalías, serán reportadas al departamento de operación por escrito.

Revisión diaria de:

- Amperaje (- + 30% de amperaje nominal).
- Voltaje (- + 15% de voltaje nominal)
- Temperatura de equipo (no + 30°C mayor de temperatura nominal).
- Ventilación (revisión de ductos y limpieza de equipo).
- Enfriamiento (tener nivel de agua necesario, esto aplica a equipos sumergibles).
- Vibración (vibración debe ser nula, y dependerá de condiciones de bomba).
- Ruido en baleros (no debe haber ruido mayor a 30 decibeles – voz baja humana).
- Lubricación (siempre debe haber lubricación, no excediendo lo necesario para operar).
- Estado de cableado y conexiones, entre motor y equipo de arranque (no sulfatadas, flojas, dañadas, o con falta de aislamiento).
- Estado de motor (tornillos de fijación y alineación).
- Condiciones de operación en general (estado-activo-inactivo, hertz, operador en turno, tipo de operación-continua-intermitente)
- Condiciones de equipo de arranque (estado de arrancador o variador, tener las debidas protecciones, interruptores, guarda motores debidamente calibrados, estado de operación-automático-manual-emergencia).

En caso de estar el equipo en almacenaje, se registrara la entrada y se monitoreara que tenga las medidas necesarias para evitar acumulación de humedad y que este resguardado de los elementos.

Segundo grupo: Equipos de alta prioridad para el desalojo de aguas residuales, además de evitar derrames; son equipos que operan continuamente, por lo que es de alta prioridad que se encuentren en óptimas condiciones. Este grupo de motores, será monitoreado al menos una vez cada 3 días, y se dividirá en 3 grupos para que sean monitoreados los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato (en caso de lluvias o eventos extraordinarios se realizara

monitoreos varios durante el día), se tendrá registro de la información recabada en una bitácora. En caso de encontrar anomalías, serán reportadas al departamento de operación por escrito.

Revisión de al menos 1 vez cada 3 días:

- Amperaje (- + 30% de amperaje nominal).
- Voltaje (- + 15% de voltaje nominal)
- Enfriamiento (tener nivel de agua necesario, esto aplica a equipos sumergibles).
- Vibración (vibración debe ser nula, y dependerá de condiciones de bomba).
- Ruido en baleros (no debe haber ruido mayor a 30 decibeles – voz baja humana).
- Estado de cableado y conexiones, entre motor y equipo de arranque (no sulfatadas, flojas, dañadas, o con falta de aislamiento).
- Estado de motor (tornillos de fijación y alineación).
- Condiciones de operación en general (estado-activo-inactivo, hertz, operador en turno, tipo de operación-continua-intermitente).
- Nivel de agua en operación (el equipo nunca debe quedar expuesto).
- Condiciones de cárcamo (cantidad de basura y sedimentos).
- Condiciones de equipo de arranque (estado de arrancador o variador, tener las debidas protecciones, interruptores, guarda motores debidamente calibrados, estado de operación-automático-manual-emergencia).

Tercer grupo: Equipos de alta prioridad para la producción de agua y el desalojo de la misma, son equipos que operan continuamente, por lo que es de alta prioridad que se encuentren en óptimas condiciones. Estos motores, será monitoreados al menos una vez por día, los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato (en caso de lluvias o eventos extraordinarios se realizara monitoreo varios durante el día), se tendrá registro de la información recabada en una bitácora. En caso de encontrar anomalías, serán reportadas al departamento de operación por escrito.

Revisión diaria de:

- Amperaje (- + 30% de amperaje nominal).
- Voltaje (- + 15% de voltaje nominal)
- Temperatura de equipo (no + 30°C mayor de temperatura nominal).
- Ventilación (revisión de ductos y limpieza de equipo).
- Vibración (vibración debe ser nula, y dependerá de condiciones de bomba).
- Ruido en baleros (no debe haber ruido mayor a 30 decibeles – voz baja humana).
- Lubricación (siempre debe haber lubricación, no excediendo lo necesario para operar).
- Estado de cableado y conexiones, entre motor y equipo de arranque (no sulfatadas, flojas, dañadas, o con falta de aislamiento).
- Estado de motor (tornillos de fijación y alineación).
- Condiciones de operación en general (estado-activo-inactivo, hertz, operador en turno, tipo de operación-continua-intermitente)
- Condiciones de equipo de arranque (estado de arrancador o variador, tener las debidas protecciones, interruptores, guarda motores debidamente calibrados, estado de operación- automático-manual-emergencia).

Cuarto grupo: Equipos que trabajan en plantas de tratamiento de aguas residuales y en cárcamos de aguas residuales; la contaminación ocasiona que el equipo tenga sobrecalentamiento causado por contaminación en el interior del motor, nos da una menor eficiencia electromecánica y, en el desalojo de aguas residuales. Este grupo de motores, será monitoreado al menos una vez cada 3 días, y se dividirá en 3 grupos para que sean



monitoreados los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato (en caso de lluvias o eventos extraordinarios se realizara varios monitoreo durante el día), se tendrá registro de la información recabada en una bitácora. En caso de encontrar anomalías, serán reportadas al departamento de operación por escrito''.

Revisión diaria de:

- Amperaje (- + 30% de amperaje nominal)
- Voltaje (- + 15% de voltaje nominal)
- Temperatura de equipo (no + 30°C mayor de temperatura nominal)
- Ventilación (revisión de ductos y limpieza de equipo).
- Vibración (vibración debe ser nula, y dependerá de condiciones de bomba).
- Ruido en baleros (no debe haber ruido mayor a 30 decibeles – voz baja humana).
- Lubricación (siempre debe haber lubricación, no excediendo lo necesario para operar).
- Estado de cableado y conexiones, entre motor y equipo de arranque (no sulfatadas, flojas, dañadas, o con falta de aislamiento).
- Estado de motor (tornillos de fijación y alineación).
- Condiciones de operación en general (estado-activo-inactivo, hertz, operador en turno, tipo de operación-continua-intermitente)
- Condiciones de equipo de arranque (estado de arrancador o variador, tener las debidas protecciones, interruptores, guarda motores debidamente calibrados, estado de operación-automático-manual-emergencia).

Quinto grupo: Este grupo de motores opera 24 horas, en lapsos intermitentes y es de alta prioridad para la producción y distribución de agua a la ciudad Estos equipos son propensos al sobrecalentamiento ya que está expuesto a los elementos y a los paros continuos de suministro eléctrico. Este grupo de motores, será monitoreado al menos una vez cada 3 días, y se dividirá en 3 grupos para que sean monitoreados los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato (en caso de lluvias o eventos extraordinarios se realizara monitoreos varios durante el día), se tendrá registro de la información recabada en una bitácora. En caso de encontrar anomalías, serán reportadas al departamento de operación por escrito.

Revisión diaria de:

- Amperaje (- + 30% de amperaje nominal).
- Voltaje (- + 15% de voltaje nominal)
- Temperatura de equipo (no + 30°C mayor de temperatura nominal).
- Ventilación (revisión de ductos y limpieza de equipo).
- Vibración (vibración debe ser nula, y dependerá de condiciones de bomba).
- Ruido en baleros (no debe haber ruido mayor a 30 decibeles – voz baja humana).
- Estado de cableado y conexiones, entre motor y equipo de arranque (no sulfatadas, flojas, dañadas, o con falta de aislamiento).
- Estado de motor (tornillos de fijación y alineación).
- Estado de sello mecánico (hilo grafitado y de tipo mecánico en caso de bombas centrifugas).
- Condiciones de operación en general (estado-activo-inactivo, hertz, operador en turno, tipo de operación-continua-intermitente)
- Condiciones de equipo de arranque (estado de arrancador o variador, tener las debidas protecciones, interruptores, guarda motores debidamente calibrados, estado de operación-automático-manual-emergencia).

- 4.29 Todos los monitoreos, deberán ser registrados en una bitácora, que deberá estar disponible para revisión por parte de, los departamentos de operación y mantenimiento. Estas bitácoras deberán ser entregadas a jumapam al término del contrato, como propiedad de la junta.

5-Descripción de las actividades:

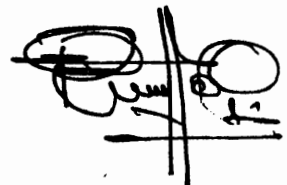
Actividades preliminares

- 5.1 El Jefe de Área Operativa y el Jefe del departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos, se reúnen, y proceden a elaborar un programa anual de mantenimiento preventivo.

Actividades Principales

Actividades a realizar para poder evaluar si un equipo presenta un daño en baleros.

- 5.2 Se llenará un formato de solicitud de servicio por parte del área operativo que solicite el servicio para pasar al departamento de mantenimiento y poder realizar el apoyo al área operativa.
- 5.3 El personal de mantenimiento revisaran las bitácoras de operación y de mantenimiento para ver parámetros que se leyeron en los equipos y ruidos que presenta.
- 5.4 Proceden a revisar los datos de placa de cada motor para establecer que rangos de parámetros deben de tener y lo que se está dando cada equipo para poder tomar decisiones.
- 5.5 El departamento de mantenimiento en conjunto con el personal operativo vuelve a revisar las mediciones de parámetros y vibraciones.
- 5.6 Se toma la decisión de mandar a mantenimiento preventivo a motor o motobomba, con las siguientes sub actividades:
- 5.7 El personal de mantenimiento desenergizara el equipo y dejara fuera de servicio arrancador, guardamotor e interruptor magnético
- 5.8 El personal de mantenimiento y personal operativo tomarán los datos de placa del equipo: marca, potencia (HP), Voltaje (V), Amperaje (A), tipo de motor (abierto o cerrado), horizontal o vertical, acoplado a bomba o soplador, etc.
- 5.9 Se procede a elaborar la justificación correspondiente y la requisición de servicio
- 5.10 Posteriormente se lleva a la subgerencia correspondiente para su autorización y firma.
- 5.11 Una vez autorizada, se procede a llevar la requisición de servicio y justificación al departamento de Compras y Servicios Generales.
- 5.12 Este último departamento procede a dar su autorización, para que se pueda enviar a reparar con el taller que sea asignado.
- 5.13 El taller seleccionado por servicios generales deberá de llenar el formato de solicitud de servicio que el área operativa elaboró para el área de mantenimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned at the bottom right of the page.



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 30 de Diciembre de 2016.

No. 159

TERCERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No. 8 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Decretos Números 8, 9, 10, 11, 601, 602, 616, 617, 619, 620, 621, 626, 627 y 628 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro y Vejez.

Decreto Número 415 del H. Congreso del Estado.- Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa.

2 - 69

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

70 - 141

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 8

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor siguiente:

***“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO***

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

Artículo Único. - *Se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 107. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a c) ...

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

...

VI. a XVIII. ...

Artículo 123

...

A

I. a XVII. ...

XVIII. *Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.*

Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

XIX. *Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los*

precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

XX. *La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III, y 122, Apartado A, fracción IV, de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.*

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá

en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos

terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. *Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.*

XXII. ...

XXII Bis. *Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patronos, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:*

- a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y*
- b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.*

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán,



de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. . . .

a) ...

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.

c) a h) ...

XXVIII. a XXX

XXXI. . . .

a) y b) ...

c) Materias:

1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

- 2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;*
- 3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;*
- 4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley, y*
- 5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente.*

B. ...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que*



correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. *En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.*

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Cuarto. *Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la tema para la designación del titular del organismo*



descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Quinto. *En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio, se respetarán conforme a la ley.*

Sexto. *Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.*

Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 8

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 40, 42, y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado a el C. FERNANDO CAVAZOS MELCHOR, por la cantidad de \$6,072.83, (Seis mil setenta y dos pesos 83/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE**


**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA**


**C. JESÚS ALEJONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



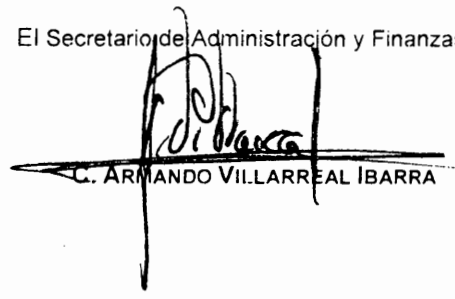
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO B. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 9

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el **C. GERARDO RESENDIZ LANDEROS**, por la cantidad de \$7,829.98,(Siete mil ochocientos veintinueve pesos 98/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

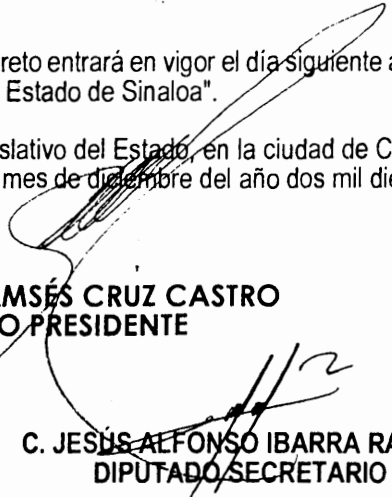
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 10

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el C. JOSÉ LUIS NOLASCO GASTÉLUM, por la cantidad de \$6,766.35, (Seis mil setecientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 11

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el C. RAMÓN SOLÍS PACHECO, por la cantidad de \$10,470.14, (Diez mil cuatrocientos setenta pesos 14/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE**


**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA**


**C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 601

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro al **C. ABRAHAM FÉLIX PONCE**, por la cantidad de \$8,699.98, (Ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N), mensuales.

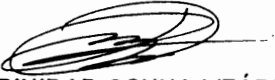
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 602

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el **C. JOSÉ ELISEO URÍAS TORRES**, por la cantidad de \$11,700.20, (Once mil setecientos pesos 20/100 M.N), mensuales.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO C. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



G. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

MBD

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 616

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro al **C. HORACIO SERNA SERNA**, por la cantidad de \$14,221.60, (Catorce mil doscientos veintiún pesos 60/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDÉZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

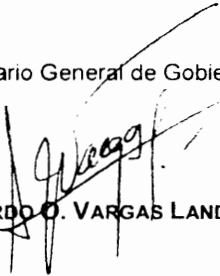
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



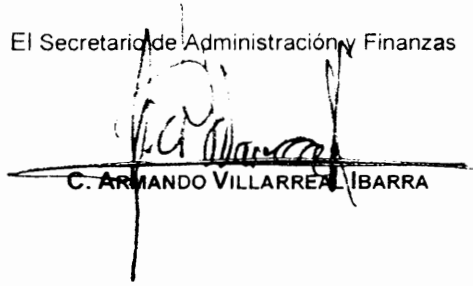
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 617

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el **C. SANTOS MENESES HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$7,127.98, (Siete mil ciento veintisiete pesos 98/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

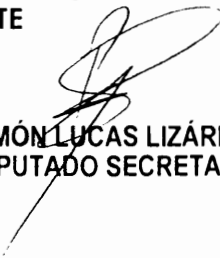
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARRIAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 619

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro al **C. FELIPE GONZÁLEZ**, por la cantidad de \$8,733.38, (Ocho mil setecientos treinta y tres pesos 38/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. RAMÓN LUCÁS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 620

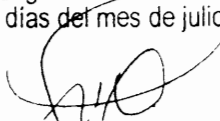
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ZEPEDA**, por la cantidad de \$20,217.16, (Veinte mil doscientos diecisiete pesos 16/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

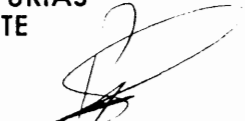
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCÁS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 621

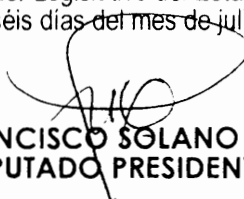
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el **C. BENJAMÍN PRADO DE LA ROSA**, por la cantidad de \$12,283.76, (Doce mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

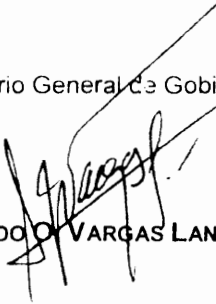
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 626

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el **C. CARLOS MANUEL SÁNCHEZ ALFARO**, por la cantidad de \$9,398.07, (Nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCÁS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 627

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez a el **C. FELIPE DE JESÚS VALENZUELA PAYAN**, por la cantidad de \$9,812.91, (Nueve mil ochocientos doce pesos 91/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

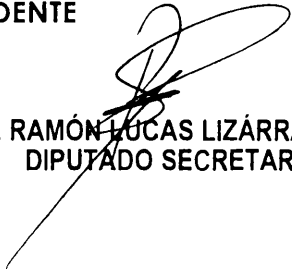
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



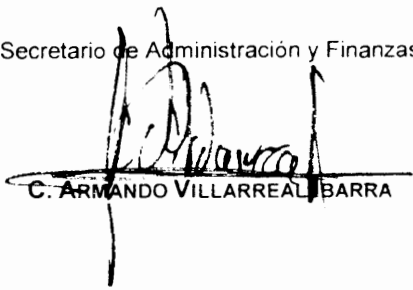
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA



MFO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 628

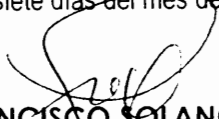
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Retiro al **C. JOSÉ TAPIA ZEPEDA**, por la cantidad de \$8,675.48, (Ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 48/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

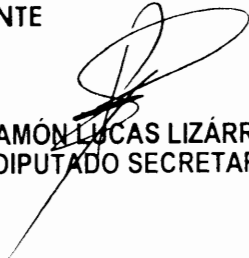
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRERA

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 415

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sinaloa. Tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los derechos e intereses de las personas que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso penal, o bien, de los que tengan algún tipo de relación afectiva o vínculo de parentesco con la persona que interviene en aquél; así como regular las medidas de protección en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás leyes aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Código Nacional: El Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. Convenio de Entendimiento: El documento que suscriben el titular de la Unidad de Protección a Personas, y la persona protegida de manera libre e informada en el que esta última acepta voluntariamente ingresar al programa, se definen de manera detallada las obligaciones y acciones que realizarán la Unidad y la persona protegida, así como las sanciones por su incumplimiento;
- III. Estudio Técnico: La opinión técnica con el fin de determinar la situación de riesgo e identificar la medida de protección que pudiera ser aplicable;
- IV. Ley: La Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal;
- V. Ley de Víctimas: La Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa;
- VI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Medidas de Protección: Las acciones realizadas por la Unidad de Protección a Personas tendentes a eliminar o reducir los riesgos que pueda sufrir la persona protegida por esta Ley;

- VIII. Persona Protegida: Todo individuo que pueda verse en situación de riesgo por su intervención en un procedimiento penal. Dentro de dicho concepto se considerarán a las personas ligadas por vínculos de parentesco o afectivos con el testigo, la víctima, el ofendido o los servidores públicos en riesgo por sus actividades en el procedimiento;
- IX. Procedimiento Penal: Las etapas comprendidas desde la investigación inicial hasta la sentencia ejecutoriada, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- X. Procurador: El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XI. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- XII. Programa: El programa de protección a personas;
- XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal;
- XIV. Situación de Riesgo: La amenaza real e inminente que, de actualizarse, expone la vida o la integridad física o psicológica de la persona protegida, por su intervención en un Procedimiento Penal; y
- XV. Unidad: Unidad de Protección a Personas.

Artículo 3.- Para la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- I. **Confidencialidad:** Toda la información relacionada con el ámbito de protección del sujeto en situación de riesgo se empleará sólo para los fines del procedimiento;
- II. **Gratuidad:** El acceso a las Medidas de Protección otorgadas por el Programa no generará costo alguno para la persona protegida;
- III. **No Criminalización:** Las autoridades deberán evitar cualquier conducta que impliquen agravar el sufrimiento de la víctima, por lo que no deberán tratarla como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie;
- IV. **Proporcionalidad y necesidad:** Las medidas de protección deberán ser proporcionales al riesgo y sólo podrán ser aplicadas en cuanto fueren necesarias para garantizar la seguridad de la persona protegida;
- V. **Reserva:** Toda la información relacionada con el ámbito de protección de la persona en situación de riesgo será reservada;
- VI. **Temporalidad:** Las medidas de protección subsistirán mientras exista la situación de riesgo; y

VII. **Voluntariedad:** La persona protegida expresará por escrito su voluntad de acogerse y recibir las medidas de protección y en su caso los beneficios que esta Ley prevé, además de obligarse a cumplir las disposiciones establecidas en el programa. Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar su retiro, sin perjuicio de los casos en que proceda su separación en los términos de la presente Ley.

Artículo 4.- Podrán ser personas protegidas: las víctimas, los ofendidos, los testigos y en general quienes intervengan de manera directa o indirecta en el procedimiento; así como otros sujetos que con motivo del mismo se encuentren en situación de riesgo o peligro, en los términos de la presente ley.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Artículo 5.- La Unidad es un órgano dependiente de la Procuraduría General de Justicia, encargada de garantizar la protección de los sujetos en situación de riesgo y otorgar a quienes considere pertinente las medidas de protección necesarias con base en los criterios orientadores, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la autoridad judicial, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento, el Código Nacional y las demás leyes aplicables.

Artículo 6.- El Ministerio Público en la primera entrevista a los intervinientes, deberá informarles sobre la posibilidad de aplicar medidas para protegerlos, y la importancia de dar aviso sobre

cualquier evento que pueda constituir una amenaza o presión por el hecho de su participación en el procedimiento penal.

Artículo 7.- La Procuraduría podrá celebrar Acuerdos, Convenios y demás instrumentos jurídicos con la Procuraduría General de la República, con otras Fiscalías o su equivalente en las Entidades Federativas y demás organismos e instituciones privadas, a efecto de establecer los mecanismos necesarios de colaboración para el resguardo de las Personas Protegidas.

Las entidades, los organismos y las dependencias estatales o municipales, así como las instituciones privadas, con los que se haya celebrado convenio, quedan obligados a prestar la colaboración que se requiera para la aplicación de las medidas de protección y asistencia previstas en esta Ley.

Las instancias mencionadas también estarán obligadas a mantener en reserva y estricta confidencialidad toda la información que adquieran en virtud de su participación en las actividades de colaboración que ordena esta Ley.

Artículo 8.- El Ministerio Público canalizará a los intervinientes del procedimiento penal que se encuentren en riesgo o peligro, a los servicios sociales apropiados, para el resguardo y la protección de su integridad física y psicológica.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, el titular de la Unidad tiene, sin perjuicio de las que confieren otros ordenamientos, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover el respeto y protección de los derechos humanos de las personas protegidas;
- II. Otorgar las medidas de protección, en coordinación con el Agente del Ministerio Público respectivo; y escuchando e informando al interesado;
- III. Otorgar asesoría jurídica a los sujetos protegidos, informándoles sobre los beneficios de la presente Ley, el Código Nacional y demás leyes aplicables;
- IV. Realizar los estudios técnicos;
- V. Mantener un mecanismo de comunicación eficaz que opere las veinticuatro horas del día, con personal especialmente capacitado, para atender a las personas en situación de riesgo o peligro;
- VI. Vigilar que el personal encargado de la protección trate con apego a los derechos humanos a las personas en situación de riesgo o peligro;
- VII. Dar seguimiento a las medidas de protección que se impongan e informar a las autoridades y personas protegidas la modificación o supresión de aquéllas;
- VIII. Llevar una estadística de los servicios proporcionados, para el análisis y el mejoramiento del servicio;

- IX. Elaborar los protocolos para atender las solicitudes de protección;
- X. Requerir a las instancias públicas y privadas la colaboración que sea necesaria para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- XI. Asesorar, en materia de protección, a las instancias que participen en la ejecución de las medidas;
- XII. Proponer al Procurador los convenios de colaboración o coordinación con las entidades, organismos, dependencias o instituciones que resulten pertinentes para facilitar la protección de las personas en situación de riesgo o peligro, así como la normatividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Generar proyectos de difusión a la sociedad de las actividades que realiza;
- XIV. Elaborar anualmente los programas de protección a los sujetos en situación de riesgo, así como el presupuesto estimado necesario para su ejecución; y
- XV. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, el Juez competente deberá:

- I. Verificar que el interesado en la protección, conozca sus derechos;
- II. Dictar las medidas pertinentes para el resguardo de la identidad y otros datos personales de las personas protegidas;
- III. Canalizar a la Unidad a los sujetos que requieran medidas para proteger su integridad física y psicológica, que en los términos de esta Ley se encuentren en riesgo;
- IV. Vigilar que no se viole el ejercicio del derecho de defensa u otros derechos fundamentales, con motivo del cumplimiento de las medidas de protección; y
- V. Las demás que le confieran el Código Nacional, esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las medidas a que se refiere la presente ley serán aplicadas por el titular de la Unidad, atendiendo a los siguientes criterios orientadores y al resultado del estudio técnico:

- I. La presunción de un riesgo o peligro para la integridad física o psicológica de las personas protegidas a consecuencia de su participación o conocimiento del procedimiento;
- II. La viabilidad o idoneidad de la aplicación de las medidas de protección;

- III. La urgencia del caso;
- IV. La trascendencia de la intervención de la persona a proteger, en el procedimiento penal;
- V. La vulnerabilidad de la persona a proteger; y
- VI. Otros que justifiquen las medidas.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 12.- Las medidas de protección de carácter provisional o permanente podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. La custodia personal o del domicilio, mediante la vigilancia directa o a través de otros medios;
- II. El desalojo del imputado o sentenciado del domicilio de la persona protegida, cuando se trate de delitos sexuales o de violencia familiar;
- III. El alojamiento temporal en lugares reservados o en centros de protección;
- IV. La prevención a las personas que generen un riesgo para que se abstengan de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la persona protegida;

- V. El traslado con custodia a las dependencias donde se deba practicar alguna diligencia o a su domicilio;
- VI. Los botones de emergencia o seguridad en el domicilio de la persona protegida o alarmas de ruido;
- VII. El aseguramiento del domicilio de la persona protegida;
- VIII. El suministro de los recursos económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, servicios de educación, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del Estado o del país, mientras la persona beneficiaria se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;
- IX. El cambio de domicilio, dentro o fuera del territorio estatal o nacional;
- X. Proveer los servicios necesarios para asistir a la persona protegida;
- XI. El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida en las diligencias en que intervenga. La aplicación de esta medida no deberá coartar la defensa adecuada del imputado; y

XII. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas establecidas en el Código Nacional.

Artículo 13.- El resguardo de la identidad y de otros datos personales es una medida de protección a cargo de todas las autoridades involucradas en el procedimiento penal, especialmente del Ministerio Público y del juez competente, y se impondrá invariablemente desde la primera actuación hasta el final del procedimiento o hasta que se considere conveniente, para los intervinientes, testigos y sus allegados, en los casos de:

- a) Víctimas u ofendidos menores de edad;
- b) Violación;
- c) Trata de personas;
- d) Secuestro;
- e) Abuso Sexual;
- f) Homicidio Doloso;
- g) Extorsión;
- h) Delitos cometidos con medios violentos, con la utilización de armas blancas o armas de fuego, u objetos de similar naturaleza;
- i) En cualquier otro caso, cuando el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público estimen procedente y necesario, atendiendo a la naturaleza del asunto, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

Artículo 14.- El resguardo de identidad y datos personales consistirá en testar la carpeta de investigación donde aparezcan los datos personales del sujeto protegido, tanto en las actuaciones ya realizadas, como en las que estén pendientes de desahogarse, mismos que deberán de obrar en sobre cerrado, el cual contendrá una copia certificada donde aparezcan los datos personales íntegros.

En los casos en los que se requiera informar al Juez de Control los datos personales del sujeto protegido, deberán de remitirse en sobre cerrado y lacrado. La defensa ni el imputado tendrán acceso a esos registros.

Al desahogarse el medio de prueba a cargo del sujeto protegido, se hará bajo los principios de inmediación y contradicción, utilizándose las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado, a fin de no afectar el derecho de defensa.

Solo tendrán acceso a los datos personales siempre y cuando la situación de riesgo deje de subsistir y ésta haya sido revocada por la Unidad.

Artículo 15.- Tratándose de personas protegidas que se encuentren recluidas en prisión preventiva o en ejecución de sentencia, se tomarán las siguientes medidas:

- I. Su separación de la población general de la prisión, asignándolas a áreas especiales dentro del centro o

establecimiento penitenciario, o trasladándolas a otro con las mismas o superiores medidas de seguridad;

- II. Otras que se consideren necesarias para garantizar la protección de dichas personas; y
- III. Las que específicamente refiere la ley de ejecución de sanciones penales.

Artículo 16.- Además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional y la demás legislación aplicable, toda persona protegida tendrá los siguientes derechos:

- I. A que en todo momento se respeten sus derechos humanos;
- II. A recibir en forma gratuita, asistencia psicológica, psiquiátrica, jurídica, social o médica, cuando sea necesario;
- III. A que se le gestione una ocupación laboral estable o una contraprestación económica razonable, cuando la medida de protección otorgada implique la separación de su actividad laboral;
- IV. A que se tome nota reservada de sus datos personales, y que no se capten ni transmitan imágenes de su persona ni de los sujetos con los que tenga vínculo de parentesco o algún tipo de relación afectiva, que permitan su identificación como persona protegida. La autoridad judicial competente de oficio

o a solicitud del Ministerio Público o del interesado, ordenará testar la carpeta de investigación donde aparezcan sus datos, así como la retención y el retiro del material fotográfico, cinematográfico, videográfico o cualquier tipo que contenga imágenes de alguno de aquellos;

- V. A ser escuchada antes de que se le apliquen, modifiquen o revoquen medidas de protección; y
- VI. Conservar la confidencialidad de la información sobre su domicilio, familiares, números telefónicos y demás datos personales o aquellos que pudieran poner en riesgo o peligro su seguridad.

Artículo 17.- La persona protegida tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Colaborar con la procuración y la administración de justicia, siempre que legalmente esté obligada a hacerlo;
- II. Cumplir con las instrucciones y órdenes que se le hayan dado para proteger sus derechos;
- III. Mantener absoluta y estricta confidencialidad respecto de su situación de protección y de las medidas de protección que se le apliquen;
- IV. No divulgar información sobre los lugares de atención o protección de su persona o de otras personas protegidas;

- V. No revelar ni utilizar la información relativa a los programas de protección para obtener ventajas en provecho propio o de terceros;
- VI. Someterse al estudio técnico a que se refiere esta Ley;
- VII. Atender las recomendaciones que le formulen en materia de seguridad;
- VIII. Abstenerse de asumir conductas que pongan en peligro su integridad y la del programa;
- IX. Abstenerse de concurrir a lugares que impliquen algún riesgo para su persona;
- X. Abstenerse de frecuentar personas que puedan poner en riesgo su seguridad o la de las personas con las que tiene vínculos de parentesco o algún tipo de relación afectiva;
- XI. Respetar a las autoridades y a todo el personal encargado de su protección;
- XII. Informar a la autoridad de la medida impuesta, con el fin de que se valore su continuación o suspensión; y
- XIII. Las demás que les sean impuestas.

La Persona Protegida será responsable de las consecuencias que se deriven, cuando por sus actos infrinja las normas que el

programa le impone. En consecuencia, debe respetar las obligaciones a que se compromete al suscribir el convenio.

Artículo 18.- La aplicación de las medidas de esta Ley estará condicionada, en todo caso, a la aceptación informada por parte de la persona protegida, tanto de las medidas de protección como de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y las que en cada caso concreto se determinen.

Las medidas de protección se suspenderán o revocarán cuando la persona protegida incumpla con cualquiera de las condiciones aceptadas, se haya conducido con falsedad, haya ejecutado un delito doloso durante la permanencia en el Programa o se niegue a declarar en el procedimiento por el que se les brindó la protección.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 19.- Las medidas de protección podrán iniciarse de oficio o a petición de parte.

En el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo o peligro inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias.

Establecidas las medidas, el Ministerio Público o en su caso el Juez solicitará al titular de la Unidad se realice el estudio técnico correspondiente, con la finalidad de valorar la imposición de medidas de protección permanentes.

Artículo 20.- Cuando una persona requiera protección para sí o para otra u otras, el Ministerio Público le informará las medidas de protección que pudieren resultar idóneas para el caso, y solicitará a la Unidad que realice el estudio técnico.

Artículo 21.- El personal de la Unidad deberá realizar el estudio técnico a la persona a quien provisionalmente se le ha otorgado una medida de protección, para que junto con los criterios orientadores, permitan al titular de dicha Unidad determinar sobre la procedencia de la incorporación o no de una persona al programa, y por ende, las medidas de protección permanentes que se otorgarán.

Hasta en tanto se determine la incorporación al programa, seguirán aplicándose las medidas de protección provisionales.

Artículo 22.- El estudio técnico deberá de contener por lo menos:

- I. Los datos que de modo razonable revelen la existencia o no de un nexo entre la intervención de la persona a proteger en el procedimiento penal y los factores de riesgo en que se encuentre la misma;
- II. En los casos en que se haya concluido la participación de la persona protegida en el procedimiento penal, se realizará un

estudio a fin de determinar si subsisten las condiciones de riesgo para determinar la continuidad o terminación de las medidas de protección;

- III. El consentimiento expreso e informado de la persona a proteger;
- IV. La información que haya proporcionado la persona a proteger. Al efecto, deberá haberse apercibido a aquélla de que, si hubiera faltado a la verdad, dicha circunstancia bastará para que no sea incorporada al programa;
- V. La propuesta de medidas de protección específicas que se consideren idóneas para garantizar la seguridad de la persona a proteger;
- VI. Las obligaciones legales que la persona a proteger tenga con terceros;
- VII. Los antecedentes penales que en su caso tuviere la persona a proteger; y
- VIII. Cualquier otro elemento necesario que justifique las medidas.

Artículo 23.- Una vez que el titular de la Unidad otorgue las medidas de protección permanentes, la persona protegida deberá suscribir un convenio de manera conjunta con el mismo, que contendrá como mínimo:

- I. La manifestación de voluntad de la persona sobre su admisión al programa de manera voluntaria, con pleno conocimiento, sin coacción y que las medidas de protección a otorgar no serán entendidas como pago, compensación o recompensa por su intervención en el procedimiento penal;
- II. La manifestación de la persona de estar enterada sobre la temporalidad de las medidas de protección, las cuales se mantendrán mientras subsistan las circunstancias que les dieron origen;
- III. Los alcances y el carácter de las medidas de protección que se van a otorgar;
- IV. La facultad del titular de la Unidad de mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las medidas de protección, cuando exista la solicitud de la persona o cuando la persona protegida incumpla con cualquiera de las condiciones aceptadas o se haya conducido con falsedad;
- V. Las obligaciones de la persona, consistentes cuando menos en:
 - a. Proporcionar información veraz y oportuna para el procedimiento;
 - b. Comprometerse a participar en los actos procesales que se le requieran;
 - c. Comprometerse a realizar las acciones solicitadas por la Unidad para garantizar su integridad y seguridad;

- d. El deber de confidencialidad de las condiciones y formas de operación del programa, incluso cuando salga del mismo; y
 - e. Cualquier otra que la Unidad considere oportuna.
- VI. Las sanciones por infracciones cometidas por la persona a proteger, incluida la separación del Programa; y
- VII. Las condiciones que regulan la terminación de su incorporación al Programa.

En caso de que la Persona Protegida sea un menor de edad o sujeto de tutela, el convenio deberá también ser suscrito por el padre o tutor, o quien ejerza la patria potestad o representación.

En caso de que sean incorporados de manera simultánea por un mismo hecho o circunstancia varias personas para la protección, el hecho de que alguna de ellas incumpla con las obligaciones impuestas, no afectará a las demás personas que se encuentren relacionadas con esta.

Artículo 24.- Las medidas de protección podrán aplicarse desde la investigación inicial, hasta después de ejecutoriada la sentencia, siempre y cuando la situación de riesgo o peligro inminente subsista.

Artículo 25.- Las decisiones del titular de la Unidad que decreten, nieguen, modifiquen o revoquen las medidas de protección permanentes, deberán ser notificadas a la persona protegida quien las podrá impugnar ante el Juez de control dentro de los tres días

posteriores a que sean notificadas de dicha resolución. En estos casos, el Juez de control convocará a una audiencia dentro del término de tres días, para decidir en definitiva, citando a la parte promovente, que en caso de no comparecer a pesar de haber sido debidamente citada, el Juez de control declarará sin materia la impugnación.

Artículo 26.- La impugnación podrá ser promovida por cualquier persona a quien cause perjuicio la medida de protección impuesta, sin que ello suspenda los efectos de la medida impugnada.

Artículo 27.- El otorgamiento y mantenimiento de las medidas de protección está condicionado al cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 17 de la presente Ley y de las obligaciones establecidas en el convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de su incorporación al programa.

La persona podrá renunciar de manera voluntaria a las Medidas de Protección o al Programa, para lo cual la Unidad deberá realizar las gestiones necesarias para dejar constancia de esa circunstancia y tomar las providencias pertinentes para el caso.

El titular de la Unidad también podrá dar por concluida la permanencia de la persona protegida en el programa, cuando dejen de actualizarse las circunstancias de riesgo o peligro que originaron su incorporación.

La anterior resolución en todo caso será notificada por escrito a la persona protegida.

Artículo 28.- La terminación del otorgamiento de las medidas de protección o la desincorporación de la persona al programa, será decidida por el titular de la Unidad, de oficio, a petición del Agente del Ministerio Público o por renuncia del protegido.

CAPÍTULO V DEL FONDO DEL PROGRAMA

Artículo 29.- El Fondo del Programa también podrá contar con los siguientes recursos económicos:

- I. Los recursos previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa;
- II. Las aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas u organismos privados, públicos y sociales, nacionales o extranjeros;
- III. Los legados, subvenciones o cualquier otra asignación lícita de personas físicas o entidades gubernamentales o no gubernamentales;
- IV. El producto del decomiso de instrumentos u objetos del delito, una vez que se haya cubierto la reparación del daño, con base en la ley aplicable;
- V. El producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio, con base en la ley aplicable;

VI. Los intereses que generen los depósitos; y

VII. Los demás ingresos que por ley le sean asignados.

Artículo 30.- El Fondo del Programa será administrado por la Unidad en los términos del procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 31.- Quien con la intención de poner en riesgo la seguridad de una persona protegida de conformidad con esta ley, divulgue o revele información sobre las medidas de protección otorgadas, será sancionada con prisión de dos a cuatro años y de quinientos a mil días multa.

Cuando el sujeto activo sea servidor público, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

Artículo 32.- A quien estando obligado a ejecutar una medida de protección conforme a esta Ley y no le diere cabal cumplimiento en los términos y condiciones establecidos, será sancionada con prisión de dos a cuatro años y de quinientos a mil días multa.

Si derivado de la conducta descrita en el párrafo anterior la persona protegida sufriera un daño o lesión en su integridad, libertad o bienes materiales, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y se incrementará en una mitad si se produjere la muerte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en las regiones: Centro-Norte, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa; y Norte, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

Entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil dieciséis, en la región Sur, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa; y del día trece de junio del año dos mil dieciséis, en la región Centro, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.


Gradualidad establecida en la Declaratoria con la que el Estado de Sinaloa adopta el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y el inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicada en el Periódico Oficial el treinta y uno de julio de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


TERCERO.- El Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley y demás disposiciones derivadas de la expedición del presente Decreto.

CUARTO.- El Ejecutivo Estatal realizará las previsiones administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.



C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa



C. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ



HAVE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que como quedó expresado al presentarse ante el H. Congreso del Estado la iniciativa de la Ley emanada de la mesa "Compromisos por Sinaloa" los instrumentos jurídicos que deben observarse para la aplicación de los recursos públicos en materia de obra pública, deberán de ser los adecuados y más eficaces para la debida aplicación y cause de estos.

Lo anterior abonará a que el manejo de los recursos destinados a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se encausen a través de procesos de planeación, programación y presupuestación claros, permitiendo que las obras prioritarias y más necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del Estado lleguen a la población Sinaloense bajo las mejores condiciones posibles.

Esto propiciará que las obras públicas que lleven a cabo los entes públicos en el Estado al tiempo que satisfagan necesidades básicas, aumenten los estándares de calidad de vida de los habitantes de Sinaloa, abonando el campo en donde se generará el tejido social tan necesario en nuestra sociedad.

Este instrumento establecerá las disposiciones administrativas en materia de procedimientos de contratación, contratos, garantías, penas convencionales y demás instrumentos normativos para que dichos procedimientos cumplan con las disposiciones de la Ley en la materia, del mismo modo permitirá establecer las disposiciones generales para que las dependencias y entidades involucradas en estos procesos generen el marco administrativo necesario para el cumplimiento de las disposiciones normativas.

Es necesario señalar que para el debido cumplimiento y aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario precisar diversas figuras y procedimientos contenidos en la misma, proporcionando una herramienta clara, ágil y congruente que propicie su cabal operación, por lo que esta administración

estatal nos hemos dado a la tarea, en ejercicio de las facultades constitucionales señaladas en el proemio del presente instrumento, de elaborar el presente instrumento normativo.

En razón de lo antes señalado, y con la finalidad de mantener actualizado el marco normativo estatal que permita su eficaz cumplimiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento se declara de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar y establecer las disposiciones que propicien el oportuno cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. Las disposiciones administrativas, políticas, bases, lineamientos y normas que por disposición de la Ley que reglamenta este instrumento y emanen de las autoridades en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", previo a su aplicación o entrada en vigor.

Artículo 3. Cuando los Poderes Legislativo y Judicial lleven a cabo obras públicas y servicios relacionados con la misma, se sujetarán, en lo aplicable a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Bitácora de obra: Es el documento oficial para el control técnico y legal de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que celebran un contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, estando vigente desde la fecha de firma del contrato y hasta la fecha indicada en el acta de entrega recepción de los trabajos; en dicho instrumento deberán asentarse los asuntos importantes que se desarrollen durante la

vigencia de las obras o servicios relacionados, en términos de lo señalado en la Ley y en este Reglamento.

- II. Catálogo de conceptos: Relación de actividades a realizar en la ejecución de una obra pública o servicio relacionado con la misma, las claves de identificación respectivas, las medidas de unidad, las cantidades, los precios unitarios y el importe respectivo;
- III. Concepto de trabajo: Conjunto de materiales y operaciones que integran cada una de las partes en que se dividan convencionalmente las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las normas y especificaciones aplicables, para fines de medición y pago de dichos trabajos;
- IV. Control de calidad: Número de pruebas específicas conforme a las Normas Generales de Construcción y Normas Oficiales Mexicanas que garanticen la vida útil de las obras y prevengan en la medida de lo posible deterioros prematuros de las mismas;
- V. Costo de mercado: Valor ponderado del insumo en análisis, de acuerdo a las condiciones del mercado en la fecha de referencia, considerando el volumen de insumos, las condiciones de pago y el sitio de la obra específica;
- VI. Costo Directo: El precio y gasto que tiene un bien, sin ganancia alguna;
- VII. Dictamen: Resolución escrita, fundada y motivada sobre un asunto determinado;
- VIII. Equilibrio económico-financiero del contrato: Necesidad de preservar las condiciones de rentabilidad o de beneficios del contrato, ante las variaciones que se presenten en el mismo;
- IX. Especificaciones particulares: Conjunto de disposiciones, requisitos e instrucciones particulares de cada obra que modifican, adicionan o sustituyen a las Normas Generales de Construcción correspondientes;
- X. Explosión de insumos: Relación de todos y cada uno de los componentes del costo obtenido mediante el cálculo correspondiente y que intervienen en el presupuesto de la obra;

- XI. Investigación de mercado: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del este Reglamento;
- XII. Mercado: Lugar donde confluyen las fuerzas de la oferta y la demanda, teniendo en cuenta las condiciones que reflejen tanto la obra pública como la obra privada, en que fabricantes, proveedores, propietarios, contratistas, licitantes y sujetos de la Ley interactúan en la industria de la construcción;
- XIII. Normas Generales de Construcción: Son las disposiciones establecidas por las convocantes en base a las disposiciones de la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable, y que deben aplicarse en el proceso de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, comprenderán: definición, requisitos de ejecución, alcances, criterios de medición y base de pago, pruebas mínimas de control de calidad y tolerancias en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, para cada concepto que se contrate de inicio o en ampliación;
- XIV. Sector: el agrupamiento de entidades coordinado por la dependencia que, en cada caso, determine la normatividad aplicable;
- XV. Piso financiero: Importe de los trabajos que incluye el precio de los estudios preliminares, de la adquisición de inmuebles, de los permisos y licencias, del proyecto ejecutivo a pagar por los sujetos de la Ley y el presupuesto base determinado;
- XVI. Presupuesto base: Importe de los trabajos que incluye el costo directo, los costos indirectos de oficina central y de obra, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad, los cargos adicionales y los impuestos para cada obra en particular, a las condiciones del sitio de los trabajos; presupuesto elaborado por la convocante y formulado en términos de la Ley y este Reglamento;
- XVII. Proyecto ejecutivo de obra: Conjunto de datos y planos completos y autorizados para construcción, que definan en su totalidad el proyecto arquitectónico, el proyecto de ingeniería, y los proyectos en materia de otras disciplinas que intervengan por el tipo de obra a realizar; deberán incluir y considerar: obras

complementarias y accesorias; memoria de cálculo estructural y/o de instalaciones; factores de riesgo; términos de referencia, en su caso; procedimiento constructivo; especificaciones particulares; catálogo de conceptos; programa de ejecución y presupuesto de obra, según lo señalado en este Reglamento, en las normas de calidad de materiales y en las Normas Generales de Construcción;

- XVIII. Proyecto integral o llave en mano: Obras que incluyen desde la elaboración del proyecto ejecutivo autorizado para construcción, la ejecución de la obra y la puesta en marcha de la misma, mismo que es elaborado por un contratista y que incluye la realización de los estudios de ingeniería, el trámite y obtención del impacto ambiental, las licencias de construcción y permisos ante la autoridad competente, a partir de un anteproyecto o ingeniería básica proporcionado por la convocante en términos de la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable.
- XIX. Techo financiero: Importe total autorizado para una obra, compuesto del piso financiero más, en su caso, el precio de la supervisión externa, de las provisiones de imprevistos para obra adicional o extraordinaria y de la histórica de ajuste de costos;
- XX. Términos de referencia: Alcances o elementos mínimos requeridos por la convocante en términos de la Ley, con los que debe cumplir la obra pública o el servicio relacionado con la misma que se contrate mediante la modalidad de precio alzado; y
- XXI. Unidad de medida: La que se usa convencionalmente para cuantificar cada concepto de trabajo para fines de medición y pago.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PROYECTOS Y PRESUPUESTACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN

X

Artículo 5. Las Dependencias y Entidades en la planeación de las obras públicas realizarán los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y social de la obra.

Artículo 6. En la planeación de las obras por administración directa, las Dependencias y Entidades deberán considerar la disponibilidad real de maquinaria y equipo de construcción a su servicio o de su propiedad, así como sus recursos humanos disponibles.

Artículo 7. La dependencia o entidad encargada de la planeación de un conjunto de obras y en cuya realización intervengan dos o más ejecutoras, será responsable de proponer y promover ante éstas, la adecuada coordinación de las diversas intervenciones de las propias ejecutoras.

Artículo 8. Las dependencias y entidades al determinar el programa de realización de cada obra, deberán prever los períodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones y convocar, licitar, contratar, ejecutar, supervisar y recibir los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento

Artículo 9. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley, se observará lo siguiente:

- I. La propuesta del programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para cada ejercicio fiscal, se deberá elaborar y entregar a la dependencia coordinadora del sector respectivo, por parte de las dependencias y entidades, incluyendo estudios de factibilidad y documentación de apoyo necesaria, a más tardar último día hábil del mes de agosto del ejercicio presupuestal anterior a aquel en que se vayan a ejecutar los trabajos; y
- II. La coordinadora de sector revisará y ponderará las propuestas y presentará en términos del artículo 22 de la Ley, la propuesta final de las obras que competen a su sector.

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades, previamente a la realización de la obra pública, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes,

permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Las autoridades competentes deberán otorgar a las Dependencias y Entidades que realicen obras públicas las facilidades necesarias para su ejecución en términos de la normatividad aplicable, observando lo siguiente:

- I. Proveer la simplificación administrativa, reducción, realización y transparencia de los procedimientos y trámites;
- II. Ejecutar las acciones tendientes a descentralizar las funciones que realicen, con objeto de procurar que los trámites se lleven a cabo y resuelvan en los mismos lugares en que se originen las operaciones;
- III. Fortalecer la operación, estructura y niveles de decisión de sus órganos regionales; y
- IV. Racionalizar y simplificar las estructuras con que se cuenten a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones.

Artículo 11. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán considerar, además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La coordinación necesaria con otras dependencias y entidades, federales, estatales y municipales que ejecuten trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- II. Para el caso de que las obras rebasen un ejercicio presupuestario, las acciones que permitan contar con los recursos necesarios y suficientes durante el inicio de cada ejercicio presupuestal, a efecto de no interrumpir la debida continuidad de la obra o servicio relacionado de que se trate, de conformidad con los lineamientos que en esta materia expida la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Los avances tecnológicos, procedimientos de seguridad del personal, instalaciones, construcción, materiales, productos y equipos en función de la

naturaleza de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que cumplan con los requerimientos de los proyectos;

- IV. La prioridad de terminación de las obras y servicios relacionados con las mismas en proceso, inconclusas y complementarias, en términos de la Ley y este Reglamento;
- V. Los recursos necesarios para la conservación y mantenimiento de las obras y servicios relacionados con las mismas concluidas en ejercicios anteriores;
- VI. Las obras previstas en los planes y programas de desarrollo estatal y municipales, así como las relativas al desarrollo regional a través de los convenios que al efecto se celebren en términos de la normatividad aplicable;
- VII. En las obras por administración directa, la disponibilidad de personal, recursos, maquinaria y equipo, en términos del Título Sexto de la Ley y de lo dispuesto por este Reglamento; y
- VIII. Las demás disposiciones que determine la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 12. Las dependencias o entidades determinarán el programa de obra en base a los lineamientos que al efecto emita el Comité de obras y los períodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar, contratar, ejecutar y supervisar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

Artículo 13. Los programas de ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberán indicar las fechas de inicio y terminación en todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y, de ser posible, otras características esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

Artículo 14. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, los titulares de las dependencias y entidades aprobarán el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos que para tal efecto emita el Comité de obras.

La planeación e integración del programa señalado en el párrafo anterior y, en su caso, su presentación ante los titulares de las dependencias y entidades para su aprobación, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas y unidades requirentes y deberá contener como mínimo la descripción y periodo estimado de ejecución de las obras y servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 32 de la Ley, serán los titulares de las dependencias y entidades quienes pondrán a disposición de todo interesado, antes del treinta y uno de enero de cada año, el programa anual de obra pública, con excepción de aquella información que por su naturaleza sea confidencial por disposición de la legislación aplicable.

Artículo 15. Los programas anuales de obras y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROYECTOS

Artículo 16. Los lineamientos para la presentación, proposición y promoción ante las dependencias y entidades, de estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, por parte de cualquier persona, que de conformidad con el artículo 24 de la Ley deben expedirse, serán responsabilidad de la Secretaría.

Artículo 17. Los lineamientos señalados en el artículo anterior, adicionalmente a lo señalado por la Ley deberán contener lo siguiente:

- I. La metodología para la evaluación de los estudios, planes y programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- II. Los términos de las acciones a realizar para dar respuesta a las propuestas recibidas en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley;

- III. Las áreas y unidades responsables de la ejecución de los procesos de evaluación y respuesta de las propuestas recibidas;
- IV. Los procesos de seguimiento y control de las propuestas recibidas; y
- V. Las demás que determine la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Así mismo deberán propiciar lo siguiente:

- I. La equidad entre las propuestas recibidas;
- II. La no discriminación por causa alguna y la equidad de género; y
- III. El respeto a los derechos relativos a la propiedad industrial y en su caso el derecho de autor.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESUPUESTACIÓN

Artículo 18. Las dependencias y entidades ejecutoras, deberán agregar el 2% al presupuesto de cada obra, para la supervisión de la misma, porcentaje que deberá especificarse como un rubro del presupuesto y deberá ser ejercido, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Secretaría o la dependencia municipal competente en materia de obras públicas o en su caso por las ejecutoras, en términos del convenio de colaboración que al afecto se lleve a cabo.

Artículo 19. Con independencia de lo estipulado en la Ley y demás normatividad aplicable, los entes públicos que realicen convenios con la Secretaría para elaborar los presupuestos de obra pública, deberán publicarlos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", a más tardar cinco días hábiles posteriores a su formalización.

Artículo 20. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley, serán responsables los oficiales mayores o equivalentes de llevar a cabo el

estudio y determinación de los costos vigentes, esto para la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes de las obras públicas cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal.

TÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 21. En términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley, este Reglamento establece la integración y funcionamiento del Comité de obras estatal y los municipales.

El Comité de Obras celebrará mensualmente sesiones ordinarias y se reunirá en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, previa notificación por escrito con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión, tratándose de sesiones extraordinarias, y siempre y cuando se justifique, las sesiones podrán convocarse con un tiempo mínimo de veinticuatro horas, debiendo quedar debidamente asentada en el acta las causas que motivaron la brevedad de la convocatoria.

Para efectos del párrafo anterior, el Comité deberá elaborar un calendario anual de las sesiones ordinarias a desarrollar, mismo que deberá ser publicado en Compra Net-Sinaloa y en los sitios de internet oficiales del ejecutivo estatal, la Secretaría, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de las dependencias y entidades estatales y municipales correspondientes, en un término de cinco días hábiles posteriores a la primera reunión ordinaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 22. El Comité de Obras es un órgano consultivo, de asesoría y orientación en materia de contratación de obras públicas del estado, los municipios y sus entidades; el servidor público miembro del Comité de Obras, que se desenvuelva en contravención con lo señalado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo que establezca la legislación aplicable.

Todos los cargos en el Comité serán honoríficos y no percibirán por su desempeño emolumento, retribución o compensación alguna.

Artículo 23. Para los efectos de lo señalado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley, los nombres de los representantes propietarios y suplentes de los miembros de los Comités, deberán enviarse al titular de dicho órgano colegiado, antes del treinta y uno de enero de cada ejercicio fiscal, y en caso de baja en la función pública por cualquier causa, deberá informarse al órgano respectivo, en un plazo de 48 horas el nombre del funcionario designado para el cumplimiento de las funciones respectivas.

La lista de aquellos miembros propietarios y suplentes designados en términos de lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" a más tardar el quince de febrero de cada ejercicio fiscal.

Artículo 24. Los integrantes del Comité podrán nombrar representantes veinticuatro horas antes de la sesión respectiva en los términos de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley y este Reglamento, la inasistencia injustificada a las reuniones del Comité será sancionada de acuerdo a lo que establezca la normatividad aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y las Contralorías Municipales.

Artículo 25. En el ámbito de sus respectivas competencias, el área jurídica del ejecutivo estatal y las municipales, asistirán a las reuniones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares en el caso del Comité de obras estatal y los Comités de obra municipales, no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director de área o equivalente, mientras que para el caso de las entidades el nivel jerárquico no deberá ser inferior al de jefe de departamento.

Artículo 26. Para los efectos de lo señalado en el artículo 34 de la Ley, el Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos señalados en las fracciones III y IV que se presenten a su consideración, la Secretaría establecerá las bases conforme a las cuales los Comités podrán de manera excepcional dictaminar estos asuntos en una siguiente sesión.

Artículo 27. A solicitud de los miembros con derecho a voto del Comité, se podrá invitar a las sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter

de invitados, y participarán con voz pero sin voto, y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la normatividad aplicable.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 28. Para los efectos de lo señalado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley, el presidente, el secretario ejecutivo y el vocal tendrán derecho a voz y voto; durarán en el cargo en tanto sean servidores públicos en funciones en los cargos que les faculta a ser integrantes del Comité respectivo, y en su caso, serán sustituidos de manera automática por quien ocupe en sustitución dicho cargo.

Artículo 29. A solicitud de los miembros con derecho a voto del Comité, podrá invitarse a representantes de instituciones y organismos no gubernamentales y dependencias o entidades federales o de otros Poderes del Estado o de los municipios a las sesiones del Comité, siempre que la asistencia tenga relación con los asuntos a tratar en las sesiones y solo tendrán derecho al uso de voz, estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad, cuando en su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 30. Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, y se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por cualquiera de los miembros con derecho a voto en términos de este Reglamento;

A

- II. Se llevarán a cabo cuando asistan la totalidad de los miembros con derecho a voz y voto; las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente;
- III. Sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa y/o por medios electrónicos a los participantes del Comité, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que este considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 de este Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.
- VI. Las solicitudes de excepción a la licitación pública que efectúen las contratantes al Comité y la documentación soporte que quede como constancia de dicha solicitud de contratación, deberán ser firmadas por los los Titulares de las mismas.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por la contratante, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para estos, ni releva de su responsabilidad a la contratante respecto de las acciones u omisiones que posteriormente puedan generarse en la contratación o en el incumplimiento de los contratos respectivos;

- VII. De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores e invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y su responsabilidad se limita a la que se derive de su opinión. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión, el calendario de sesiones del Comité y el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas autorizado; y

- X. El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad de las áreas que las formulen.

Artículo 31. Los Comités de obra, tendrá además de las funciones mencionadas en el artículo 34 de la Ley, las siguientes:

- I. Determinar los modelos para las bases de licitación y sus anexos, los modelos de contrato y las descripciones de los conceptos, los cuales deberán ser revisados y actualizados periódicamente;


- II. Emitir los Lineamientos para la elaboración e integración del programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. Formular, integrar, revisar, y actualizar las Normas Generales de Construcción. La revisión y actualización de las Normas Generales de Construcción se hará periódicamente cuando el avance tecnológico en materiales, maquinaria o procedimientos constructivos lo demanden. Las convocantes, mediante documentos controlados enviarán al Comité de obras que corresponda, las modificaciones y actualizaciones para su discusión y aprobación en su caso; el titular de la convocante será el responsable de publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" las Normas Generales de Construcción y sus modificaciones, así como en su sitio oficial de internet. Dichas normas no cobrarán vigencia en caso de omitir su publicación en los términos señalados con antelación.
- IV. Difundir la certificación emitida por el titular responsable del área de calidad de la Secretaría, para efectos de determinar los laboratorios externos, que podrán prestar sus servicios de control de calidad en las obras públicas que se realicen;
- V. Difundir mensualmente el Padrón de Contratistas de Obra Pública entre los integrantes del Comité;
- VI. El Presidente del Comité de obras solicitará, a en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, las Contralorías Municipales o los Órganos de Control de las Entidades, la información relativa a las personas físicas o morales integrantes del Padrón de Contratistas, que se encuentren en los supuestos del Artículo 101, 102 y 103 de la Ley, y lo informará a los integrantes del Comité respectivo.
- VII. En cumplimiento de las facultades expresas en la fracción IV del artículo 34 de la Ley, cuanto el Comité de Obras autorice la integración de subcomités de obras, estos contarán con las funciones y atribuciones que el Comité expresamente le indique, así mismo, procurará integrarlos siguiendo la estructuración de funciones, responsabilidades y atribuciones que la Ley y este Reglamento señalan para el Comité de Obras;

- VIII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; y

El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser elaborado por las contratantes que lleven a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la elaboración de dicho informe será responsabilidad del titular de la contratante y deberá ser presentado a más tardar el tercer día hábil posterior al último día hábil de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

- IX. Las demás que determine la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 32. Son funciones y atribuciones del Presidente del Comité de Obras, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Obras;
 - II. Coordinar con el Secretario Ejecutivo del Comité de Obras, el orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias;
 - III. Mantener informados a los miembros del Comité de Obras sobre los asuntos a tratar en el seno del mismo; así como a facilitar la información necesaria para su desahogo;
 - IV. Procurar la asesoría, consulta y análisis necesario para el desahogo de los asuntos materia del Comité, así como para el adecuado funcionamiento del mismo;
 - V. Firmar toda la correspondencia y documentación necesaria y relativa al Comité de Obras;
- 

- VI. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de la integración del Comité en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 23 de este Reglamento;
- VII. Gestionar lo necesario para que la información que sea de difusión obligatoria en los términos de la legislación aplicable, sea integrada, presentada y difundida en los términos establecidos en la misma;
- VIII. Integrar y resguardar de manera física y electrónica, los archivos generados por el Comité; y
- IX. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 33. Son funciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo del Comité de Obras, las siguientes:

- I. Acordar en conjunto con el Presidente del Comité de Obras, el orden del día de las sesiones;
- II. Girar Invitación por escrito y vía electrónica a los miembros del Comité para las sesiones ordinarias y extraordinarias, en términos de lo señalado en este Reglamento;
- III. Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día respectivo;
- V. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, debiendo entregar copia de la misma a cada uno de los integrantes del Comité de Obras, físicamente y por vía electrónica, así mismo deberá entregar la documentación original al Presidente del Comité para su resguardo en términos de este Reglamento. y
- VI. Las demás que señale la Ley, este Código y demás normatividad aplicable.

Artículo 34. Las actas de la sesiones de los comités de obra, serán públicas, salvo aquellas que por determinación de la normatividad aplicable deban ser reservadas o confidenciales.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley, serán la Unidad de transparencia y Rendición de Cuentas y las Contralorías Municipales las responsables de establecer las normas generales para el registro y asistencia de las personas que participen como observadores en términos de lo establecido en dicho numeral, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los mecanismos para el registro de los participantes, procurando la mayor agilidad posible en el mismo. Así mismo deberá de implementar, además de los medios tradicionales, el registro de los interesados a través de medios electrónicos; en ambos casos deberá implementar un formato de registro único para efectos de estandarizar la información recabada, misma que servirá solo para fines estadísticos, debiendo observar para el manejo de dicha información lo conducente en el manejo de datos personales en términos de lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Las reglas de comportamiento durante el desarrollo de las sesiones; y
- III. Los mecanismos para contar con los comentarios, sugerencias y en general de toda la retroalimentación posible por parte de quienes participen como observadores.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TESTIGOS SOCIALES

Artículo 36. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas elaborará el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en los términos establecido en la Ley. f

Con independencia de lo que señale la normatividad en materia de acceso a la información, serán los titulares de las dependencias y entidades los responsables de la

publicación y difusión de los testimonios que elaboren los testigos sociales en los procedimientos de contratación a cargo de las mismas en que estos participen, dicha publicación deberá de llevarse a cabo en un término de tres días naturales contados a partir de la recepción por escrito de dichos testimonios.

Del mismo modo serán los oficiales mayores o equivalentes los responsables de integrar dichos testimonios a los expedientes respectivos, esto en un término de cinco días hábiles posteriores a su recepción por escrito; así mismo estos serán los responsables de remitir copia de dichos testimonios a la Secretaría de Administración y Finanzas para su publicación en Compra Net-Sinaloa en un término de tres días hábiles contados a partir de la recepción por escrito de dichos testimonios.

Así mismo será responsabilidad del titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y de las contralorías municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la publicación y difusión en sus páginas oficiales, de los testimonios que elaboren los testigos sociales en la totalidad de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en que estos participen.

Artículo 37. Los testigos sociales podrán ser personas físicas o morales que cuenten con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Contraloría.

Para efectos de lo previsto en el inciso d) de la fracción III del artículo 40 de la Ley, las personas que podrán ser registradas en el padrón mencionado en el párrafo anterior serán aquéllas que acrediten contar, mediante la documentación correspondiente, con experiencia de cuando menos tres años en materia de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Artículo 38. La Contraloría podrá inscribir en el padrón público de testigos sociales a las personas físicas o morales que acrediten los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento, así como de designar a las personas que fungirán como testigo social en cada procedimiento de contratación, previa opinión del Comité de Testigos Sociales que constituya como un órgano de consulta, asesoría y apoyo en materia de testigos sociales.

El Comité señalado en el párrafo anterior estará integrado por tres servidores públicos de la Contraloría a invitación de ésta, por tres ciudadanos, representantes de las


asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia.

La designación de los integrantes del Comité de testigos sociales que correspondan a la Contraloría será responsabilidad del titular de la misma, de entre los cuales determinará al servidor público que lo presidirá, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros ciudadanos integrantes del Comité, serán propuestos por las asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia en base a las disposiciones administrativas que determine la Contraloría.

Todos los miembros del Comité podrán designar a su respectivo suplente, quien sólo podrá participar en ausencia del titular.

Artículo 39. El Comité de Testigos Sociales tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre el registro de los interesados en el padrón de testigos sociales, así como de la cancelación de dicho registro;
 - II. Opinar sobre la designación de los testigos sociales para su participación en los diferentes procedimientos de contratación;
 - III. Revisar y formular propuestas para la integración del tabulador de las contraprestaciones que recibirán los testigos sociales;
 - IV. Coadyuvar con la Contraloría a efecto de evaluar la actuación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación en los que participen;
 - V. Aprobar el manual de funcionamiento del Comité; y
 - VI. Formular las sugerencias que considere pertinentes para mejorar la actividad que realizan los testigos sociales.
- 

Artículo 40. En aquellos procedimientos de contratación en que se haya determinado la participación de un testigo social, únicamente podrá participar un testigo social por procedimiento.

Artículo 41. Los principios que guiarán la participación de los testigos sociales serán:

- I. Imparcialidad;
- II. Honestidad;
- III. Objetividad;
- IV. Enfoque basado en evidencias;
- V. Profesionalismo;
- VI. Autonomía; y
- VII. Ética.

Artículo 42. Los testigos sociales participarán en las licitaciones públicas, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y en aquellos procedimientos de adjudicación directa cuyo monto rebase las cinco mil cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que lleven a cabo las convocantes, estas deberán solicitar por escrito a la Contraloría la participación de los testigos sociales.

En los casos de licitaciones públicas menores al monto referido en el primer párrafo de este artículo, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas, la participación de los testigos sociales podrá solicitarse a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas por parte de las convocantes.

La participación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación deberá comenzar a partir de los actos a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 43 de este Reglamento, de tal manera que su participación se lleva a cabo al inicio de los procesos de contratación y propicie transparencia e imparcialidad de dichos procedimientos.

En los casos en que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas determine designar a un testigo social, su participación deberá iniciar en cualquier momento previo a la emisión del fallo respectivo.

Artículo 43. Para la debida atención de lo señalado en la fracción IV del artículo 40 de la Ley, los testigos sociales deberán:

- I. Participar en los términos que señala este Reglamento y demás normatividad aplicable en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación en los que participen:
 - a) Revisión de proyectos de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de las solicitudes de cotización;
 - b) Juntas de aclaraciones;
 - c) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
 - d) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
 - e) Acto de fallo;
 - f) Formalización del contrato;
 - g) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las contratantes; y
 - h) Cualquier otro acto durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;
- II. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones contenidas en la Ley y este Reglamento los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las

acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;

- III. Presentar informes previos a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y a las contratantes, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas de manera oportuna; y
- IV. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación en el que participe, les sea formulado por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 44. Las convocantes, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha en la que deba iniciar el procedimiento de contratación, solicitarán a la Contraloría que determine la procedencia de participación de un testigo social en el procedimiento respectivo. La solicitud antes mencionada deberá señalar lo siguiente:

- I. El tipo de procedimiento de contratación;
- II. Descripción del objeto de contratación de las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, así como el monto en moneda nacional;
- III. Programa que contenga el lugar y fecha de celebración de los eventos relativos al procedimiento de contratación respectivo; y
- IV. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico tanto del solicitante, como de la persona que fungirá como enlace con el o los testigos sociales que, en su caso, se designen.

La Contraloría podrá solicitar información adicional referente a la solicitud señalada en el presente artículo.

Si la solicitud señalada en este artículo no se entrega en el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, no se designará testigo social, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate por el incumplimiento a la obligación de solicitar en tiempo la designación de un testigo social en un procedimiento de contratación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Contraloría podrá designar un testigo social en función del impacto que la contratación implique en los programas sustantivos de la dependencia o entidad convocante.

En el supuesto de que la convocante no proporcione la solicitud señalada en el primer párrafo del presente artículo, la Contraloría requerirá a la misma por escrito. A partir de la recepción del requerimiento, la convocante contará con un plazo de veinticuatro horas para remitir la solicitud correspondiente. En caso de que la convocante no atienda el requerimiento o remita información diversa a la solicitada, la Contraloría actuará en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 45. La designación de testigos sociales que realice la Contraloría se hará del conocimiento del testigo social designado y de la convocante, la cual lo comunicará a los licitantes.

Las personas morales que sean designadas como testigos sociales designarán a la persona física que actuará en su nombre, quien deberá cumplir con todas las obligaciones de este Capítulo y será la responsable de emitir los informes previos y el testimonio, así como representarla frente a las dependencias y entidades convocantes.

Artículo 46. Una vez designado el testigo social por parte de la Contraloría, éste será contratado por las convocantes en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable.

Artículo 47. Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III del artículo 40 de la Ley, los montos de la contraprestación a los testigos sociales se establecerán por hora de servicios, atendiendo al monto del presupuesto asignado a la contratación y a su importancia.

Para que las convocantes determinen los montos a que se refiere el párrafo anterior, la Contraloría realizará una investigación de mercado sobre el precio por hora de los servicios de consultoría o asesoría similares a los que realizará el testigo social. El promedio de los precios obtenidos en dicha investigación, más un porcentaje determinado atendiendo al monto de la contratación conforme a la categorización que

establezca la Contraloría, se multiplicará por el número de horas que el testigo social cumpla en sus funciones.

El resultado del procedimiento señalado en el párrafo anterior se establecerá en un tabulador que integre y mantenga actualizado la Contraloría. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Contraloría emitirá las bases generales para determinar la contraprestación a los testigos sociales.

Artículo 48. Para efecto de lo señalado en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley, la Contraloría emitirá la convocatoria señalada en Compra Net-Sinaloa y en su sitio oficial de internet, con la finalidad de que los interesados en participar como testigos sociales presenten su solicitud.

Los interesados acreditarán los requisitos señalados en la fracción III del artículo 40 de la Ley, con la documentación siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable;
- II. Copia certificada de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva de la persona moral de que se trate y, en su caso, sus modificaciones;
- III. Constancia original de no registro de antecedentes penales en el ámbito federal, emitida por autoridad competente, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad;
- IV. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, de no ser servidor público federal, estatal o municipal en activo o en el extranjero, y no haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud respectiva;
- V. Constancia original de no existencia de sanción, emitida por la Secretaría de la Función Pública, en la que se señale no haber sido sancionado administrativamente como servidor público en el Poder Ejecutivo Federal, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha

sido sancionado como servidor público en los otros Poderes de la Unión, en los entes públicos de carácter federal, en las entidades federativas, en los municipios y en los entes públicos de unas y otros, o por autoridad competente en el extranjero;

- VI. Las constancias que acrediten el contenido del currículum; y
- VII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

Artículo 49. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Capítulo, la participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda.

Al final de su participación en el procedimiento de contratación correspondiente el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. Los datos de identificación del procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. Una descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento respectivo;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia, la imparcialidad del procedimiento de contratación y las mejores condiciones de contratación para el estado.

El testimonio del testigo social no tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación.

La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no eximirá a los servidores públicos que intervenga en los procedimientos de contratación, de las responsabilidades, que en su caso, hubieren incurrido durante los mismos.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 40 de la Ley, el testigo social deberá emitir su testimonio y remitirlo a la Contraloría en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.


Artículo 50. Para el otorgamiento de los registros y las cancelaciones de estos, la Contraloría deberá tomar en cuenta las opiniones que al efecto emita el Comité de Testigos Sociales.

Los registros para ser testigo social que otorgue la Contraloría, así como las cancelaciones de los mismos, deberán ser difundidos por esta en su sitio oficial de internet y en Compra Net-Sinaloa.

Los registros señalados en el párrafo anterior, deberán ser actualizados de manera trimestral y publicarlos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Los registros otorgados, tendrá una vigencia de un año, a cuyo término podrá prorrogarse por un periodo similar, tomando en cuenta la evaluación y antecedentes de los testigos sociales en los procedimientos de contratación que participen.

Artículo 51. El registro de los testigos sociales se cancelará cuando:

- I. Dejen de cumplir alguno de los requisitos señalados en previstos en los incisos a), b), c), e) y f) de la fracción III del artículo 40 de la Ley;
 - II. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;
 - III. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;
- 

- IV. Induzcan a la convocante a favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;
- V. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación;
- VI. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 40 de la Ley o de las obligaciones previstas en este Reglamento; y
- VII. Sean sancionados en términos del Título Octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Artículo 52. Las personas morales designadas como testigos sociales deberán informar a la Contraloría, a la mayor brevedad posible, sobre las personas físicas que actúen en su representación y adquieran el carácter de servidores públicos o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituyan, las cuales deberán cumplir con los requisitos determinados en la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 53. Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de las mismas serán revisadas sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo.

Los licitantes o sus representantes que asistan al acto de presentación y apertura de las proposiciones se podrán acreditar mediante los siguientes documentos:

- I. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;

- III. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Cartilla del servicio militar nacional, expedida por la Secretaria de Defensa Nacional;
- V. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México; y
- VI. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero solamente podrá participar durante el desarrollo del acto como observador.

Artículo 54. La Contraloría deberá de implementar los medios de identificación electrónica necesarios para asegurar que las propuestas que se presenten a través de medios de comunicación electrónica no limiten la participación de los licitantes, para lo cual deberá de emitir las disposiciones técnicas necesarias que propicien la confidencialidad de la información de las mismas.

Artículo 55. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

Artículo 56. El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que presentaron su proposición en el mismo acto y de las entregadas a través de medios de comunicación electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

Artículo 57. Al recibir las propuestas de los licitantes, la convocante deberá acusar de recibido dichas propuestas utilizando el sello oficial de la dependencia o entidad correspondiente, en donde se asiente de manera clara e inalterable la fecha, hora y

servidor público que recibe dicha propuesta; El servidor público designado por la convocante para efectos de lo señalado con antelación, se abstendrá de recibir propuestas que sean presentadas fuera de la fecha y hora límite para ello.

En caso de recibir propuestas en contravención con lo señalado en este artículo, el titular de la convocante deberá dar parte de tal situación a la Contraloría para que proceda en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 58. Para efectos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley, en conjunto con el servidor público designado por la convocante, también participaran un representante de la Contraloría y un representante, cuando corresponda, de la Secretaría de Administración y Finanzas o de la Tesorería Municipal.

Los representantes señalados en el párrafo anterior, para los mismos efectos de lo señalado en los párrafos sexto y séptimo del artículo 50 de la Ley, deberán revisar y rubricar las propuestas recibidas, y rubricar el sobre que contiene la propuesta económica.

Artículo 59. En el acta respectiva al acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación al mismo acto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA

Artículo 60. Para lo estipulado en el último párrafo del artículo 50 de la Ley, el Comité Técnico Resolutivo de Obra, al recibir el expediente remitido por la convocante, deberá acusar de recibido dichas propuestas utilizando el sello oficial de la dependencia o entidad correspondiente, en donde se asiente de manera clara e inalterable la fecha, hora y servidor público que recibe dicha propuesta.

Artículo 61. Para efectos de lo señalado en el párrafo primero del artículo 51 y de la fracción I del primer párrafo del artículo 52 de la Ley, la integración será la siguiente:

- I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría o el representante que éste designe;

- II. Un secretario ejecutivo, que será el titular de la Contraloría o el representante que éste designe;
- III. Un vocal, que será el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o el representante que éste designe; y
- IV. Dos representantes ciudadanos, que serán propuestos por las asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia en base a las disposiciones administrativas que determine la Contraloría.

Artículo 62. Para efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 51 de la Ley, los Comités Técnicos Resolutivos de Obra Pública cuando por las características de sus funciones así lo requieran o por la magnitud de sus actividades se constituyan Subcomités en las dependencias y organismos, estos estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el titular de la dependencia u organismo convocante, este podrá ser representado por el oficial mayor o equivalente de la misma, siempre y cuando el titular respectivo lo designe para tal efecto;
- II. Un secretario ejecutivo, que será el titular del órgano interno de control de la dependencia u organismo correspondiente o el representante que éste designe;
- III. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas; y
- IV. Dos representantes ciudadanos, que serán propuestos por las asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia en base a las disposiciones administrativas que determine la Contraloría.

Artículo 63. Para efectos de lo señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 52 de la Ley, el presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra a efecto de convocar a las reuniones del mismo, deberá hacerlo por escrito y a través de medios de comunicación electrónica, en los términos señalados en la Ley.

Las reuniones del Comité serán públicas, pudiendo acudir a ellas cualquier interesado, estos se deberán de registrar al inicio de cada reunión, la presidencia del Comité deberá tomar las medidas necesarias para ello.

Artículo 64. Para los supuestos contemplados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley, toda convocatoria o aviso, deberá hacerse, por quien esté facultado para ello, por escrito y a través de medios de comunicación electrónica, en los términos señalados en la Ley.

Por lo que respecta a lo señalado en la fracción V del artículo señalado en el párrafo anterior, el presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra procurará que tanto el orden del día como los documentos correspondientes a cada sesión se entreguen a los miembros del mismo, por escrito y/o a través de medios de comunicación electrónica, en los términos señalados en la Ley y este Reglamento.

Para los supuestos contemplados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley, toda convocatoria o aviso, deberá hacerse, por quien esté facultado para ello, por escrito y a través de medios de comunicación electrónica, en los términos señalados en la Ley.

Artículo 65. Para efectos de lo señalado en párrafo tercero del artículo 52 de la ley, se procederá de la siguiente manera:

- I. El secretario ejecutivo dará lectura al acta levantada en el acto de presentación y apertura de propuestas que recibida;
- II. El Comité evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos solicitados por la convocante y se determinarán cuáles propuestas satisfacen cuantitativa y cualitativamente los requisitos señalados en el artículo 53 de la Ley, debiendo fundar y motivar, de manera clara y precisa, las causales por las que se consideran solventes en su aspecto técnico, y cuáles serán desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en el numeral antes mencionado;
- III. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas que hayan sido declaradas solventes en su aspecto técnico de acuerdo con la fracción anterior y se determinará cuáles resultan solventes en su aspecto económico en los términos del artículo 54 de la Ley; y,

- IV. Una vez evaluada las propuestas en su aspecto técnico y económico, se determinará la que a criterio del Comité se considera la mejor propuesta en los términos de los artículos 56 y 57 de la Ley.

Artículo 66. Cuando la convocante tenga necesidad de solicitar al licitante las aclaraciones pertinentes o información adicional u opte por aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las propuestas, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su propuesta, dicha comunicación se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Se realice por escrito cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la elaboración del dictamen señalado en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley;
- II. El licitante consultado deberá de responder un término de cinco días hábiles posteriores a la recepción del escrito en el que se le solicite la información respectiva, la omisión de lo señalado en la presente fracción no será causal para descalificar al licitante del procedimiento de contratación respectivo.

SECCIÓN TERCERA DEL DICTAMEN

Artículo 67. El dictamen señalado en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley, será elaborado en dos juegos originales, a efecto de que en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la reunión señalada en el numeral antes señalado, sea turnado al titular de la convocante para que sirva como base del fallo respectivo; la gestión de lo señalado en el presente artículo será responsabilidad del presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra.

SECCIÓN CUARTA DEL FALLO


Artículo 68. Para lo estipulado en el párrafo cuarto del artículo 58 de la Ley, una vez recibido por la convocante el dictamen señalado en el artículo anterior, el titular de la misma contará con cinco días hábiles, posteriores a su recepción, a efecto de celebrar la junta pública respectiva para dar a conocer el fallo correspondiente.

De la junta pública señalada en el párrafo anterior, se elaborará un acta en términos de lo señalado en el párrafo quinto del artículo 58 de la Ley, misma que se publicará a través del sistema Compra Net-Sinaloa, para efectos de su notificación a los licitantes, así mismo deberá publicar dicha acta en el sitio oficial de internet de la convocante, dichas acciones deberán de hacerse en un término de tres días hábiles posteriores al día en que celebre la junta pública mencionada.

La convocante publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el fallo y el acta de la junta pública en donde se dé a conocer el mismo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la junta pública señalada en el presente artículo.

SECCIÓN QUINTA DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 69. Para efectos de lo señalado en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley, para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

- I. Binario: Podrá aplicarse en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tal fin;
 - b) Tratándose de obras públicas y servicios relacionados cuyo monto máximo presupuestado no exceda de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
 - c) En los casos en que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, la convocante justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación. Y 
- II. De puntos o porcentajes: Cuando se opte por este mecanismo, deberá establecerse en la convocatoria respectiva lo siguiente:

- a) Los rubros y sub-rubros de las propuestas técnica y económica que integran las proposiciones;
- b) La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos;
- c) El mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica; y
- d) La forma en que deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o sub-rubro para la obtención de puntos o unidades porcentuales.

Los rubros y sub-rubros referidos en este artículo, así como su ponderación, deberán ser fijados por la convocante de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Contraloría.

A los licitantes que se comprometan por escrito en sus propuestas a subcontratar micro, pequeñas y medianas empresas para la ejecución de los trabajos que se determine en la convocatoria respectiva, se les otorgarán puntos o unidades porcentuales adicionales, de acuerdo a los lineamientos señalados en el párrafo anterior.

La evaluación de las proposiciones en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas asociadas a obras de infraestructura, se llevará a cabo invariablemente a través del mecanismo de puntos o porcentajes.

Los mecanismos para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con cada uno de los requisitos y especificaciones señalados para la presentación de las proposiciones en la convocatoria a la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. En las bases de la licitación pública respectiva se deberán establecer los aspectos que serán evaluados por la convocante para cada uno de los requisitos previstos en la misma.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA



Artículo 70. Para efectos de lo señalado en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia aplicables para obtener las mejores condiciones para el Estado.

La forma de acreditar los criterios en los que se funden los procedimientos de excepción a la licitación pública; así como la justificación y motivación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción correspondiente, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la dependencia o entidad contratante, o en su caso por el oficial mayor o equivalente de la convocante.

Artículo 71. El titular de la convocante, someterá a consideración del Comité de Obra respectivo el documento señalado en el párrafo anterior para los efectos señalados en la fracción III del artículo 34 de la Ley, dicho documento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. La descripción de las obras públicas o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos, así como la información considerada conveniente la convocante, para explicar el alcance y objeto de la contratación;
- II. Los plazos para la ejecución de las obras publicas o servicios a contratar;
- III. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, en términos de lo señalado en el artículo 61 de la Ley, y motivando la propuesta mediante descripción clara y precisa de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación, la forma de pago propuesta;
- VI. En caso de que se contar con ella, la siguiente información:

- a) Los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa;
 - b) Los datos generales;
 - c) Capacidad técnica y experiencia; y
 - d) Tratándose de adjudicaciones directas que se fundamenten en los supuestos a que se refieren las fracciones I, VI, X, XII, XIII y XIV del artículo 61 de la Ley, se deberá asentar invariablemente la información señalada en esta fracción;
- VII. La forma de acreditar los criterios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 62 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias de cada caso;
- VIII. Acreditación de la existencia de recursos suficientes para iniciar el procedimiento de contratación;
- IX. El lugar y fecha de emisión.

Para el caso de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 61 de la Ley, el documento que prevé el primer párrafo de este artículo deberá adicionar un apartado específico en el que se señale de manera indubitable, por parte del servidor público que lo suscriba, la procedencia del procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de licitación pública.

TÍTULO QUINTO DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 72. Si el contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de la dependencia o entidad, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá

derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Artículo 73. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la contratante, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Artículo 74. Para efectos de lo señalado en el párrafo primero del artículo 65 de la Ley, las dependencias y entidades deberán definir, para cada caso específico, los precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo a las necesidades de la obra. De igual forma se podrá aplicar el mismo procedimiento para la realización de trabajos de mantenimiento, conforme a órdenes de trabajo o servicio que emitan para tales efectos la Contratante. De resultar estrictamente necesario, la dependencia o entidad contratante podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

Artículo 75. Para los supuestos señalados en el artículo 67 de la Ley, las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados o prestados de en tiempo y forma, en función del programa de ejecución respectivo. Para el cálculo de las mismas, se deberá de considerar el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Artículo 76. De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 68 de la Ley, y en caso de que por causas imputables al licitante ganador no se formalizare el contrato respectivo, la contratante notificará, en un término de tres días hábiles, la

adjudicación del contrato respectivo, en el caso del mecanismo de evaluación binario, al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente que resulte más baja, en términos del fallo respectivo. En caso de haber utilizado el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, el contrato se adjudicará a la proposición que siga en el número de puntos o unidades porcentuales de la que inicialmente resultó ganadora, en términos del fallo respectivo. En ambos casos el precio ofertado no deberá ser superior al diez por ciento de la proposición ganadora.

El licitante, a partir de la notificación de la adjudicación antes señalada, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato respectivo. Si el licitante no aceptare la adjudicación del contrato, la contratante deberá notificar en los términos señalados en el párrafo anterior; la contratante podrá repetir este mecanismo las veces que sea necesario, pero en todo caso el precio ofertado no deberá ser superior al diez por ciento de la proposición ganadora.

En caso de que ninguno de los licitantes aceptare la adjudicación del contrato en términos del párrafo anterior o que las subsecuentes propuestas sean superiores al diez por ciento del precio ofertado de la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, la convocante procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación correspondiente. De este hecho, la convocante procederá a levantar un acta en la que precise el acontecimiento que motiva la decisión, dicha acta se hará del conocimiento de los licitantes a través de Compra Net-Sinaloa y de sitio de internet oficial de la dependencia o entidad correspondiente, en un término de diez días hábiles posteriores a la elaboración de dicha acta.

Artículo 77. La contratación de los servicios relacionados con la obra pública a que se refiere el artículo 6 de la Ley, además de lo dispuesto por la Ley, sólo se podrán celebrar cuando en las dependencias y entidades responsables no se dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Para efectos del párrafo anterior, el titular o en su caso el oficial mayor de la misma deberá elaborar un dictamen en el que justifique de manera clara y precisa de los aspectos señalados, debiendo anexar la documentación soporte necesaria sobre los puntos que en dicho dictamen se justifiquen.

X

Artículo 78. Los contratistas que hayan realizado, o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo los servicios señalados en el artículo 6 de la Ley, no podrán participar en el concurso correspondiente, la convocante deberá establecer en la convocatoria o en la invitación respectiva dicha restricción.

Igual restricción es aplicable para los contratistas que presten servicios señalados en la fracción VII del artículo 6 de la Ley, en los casos en que se requiera dirimir diferencias entre los contratistas y la contratante.

Esta restricción no será aplicable cuando la licitación comprenda la ejecución de la obra incluido el proyecto.

Artículo 79. Los contratos de servicios relacionados con la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, con independencia de lo señalado en el artículo 66 de la Ley, deberán contener como anexos integrantes de los mismos, según la complejidad y características, lo siguiente:

- I. Los términos de referencia que deberán precisar, entre otros, el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, así como los servicios y suministros proporcionados por el contratista;
- II. Programa de ejecución de los trabajos desagregados en fases o etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de iniciación y terminación, así como las interrupciones programadas cuando sea el caso;
- III. Programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, anotando especialidad, categoría y número requerido para la ejecución del servicio, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes y los totales y sus respectivos importes;
- IV. Programa de utilización del equipo científico y en general, del requerido para la ejecución del servicio, anotando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes;
- V. Presupuesto del servicio desagregado en conceptos de trabajo, unidades de medición y forma de pago, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición; y

- VI. La metodología que se aplicará y las fuentes de información a que se recurrirá para determinar los índices o relativos que servirán de base para la revisión de los costos de los trabajos aún no ejecutados.

Artículo 80. Para efecto de lo señalado en el artículo 70 de la Ley, el Contratista deberá notificar a la Contratante en caso de transferir los derechos de cobro de estimaciones a cualquier persona, siempre y cuando se realice por escrito y en un plazo de cinco días hábiles previos a dicho cobro.

Artículo 81. Para lo señalado en la fracción IV del artículo 71 de la Ley, en caso de contratos que trasciendan un ejercicio fiscal, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes de las dependencias contratantes el tomar las previsiones necesarias para la entrega del anticipo correspondiente, al inicio de cada ejercicio fiscal, previa entrega de la garantía correspondiente.

En términos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 71 de la Ley, los porcentajes en dicho numeral señalados deberán considerarse respecto del presupuesto total de la obra; el Comité de obra deberá determinar las bases y disposiciones administrativas para los casos no contemplados en dicho supuesto.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS GARANTIAS

Artículo 82. Para efectos del artículo 74 de la Ley, los licitantes ganadores podrá seleccionar el tipo de garantía o la mezcla de ellos, que les permita ofrecer la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

Artículo 83. Las dependencias y entidades podrán reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento al contratista, hasta en un dos punto cinco por ciento, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Manifiesto por escrito donde indique, no estar sancionado por la Contraloría, los controladores estatales, las municipales o por la Secretaría de la Función Pública en los últimos cinco años, y por ende no estar incluida en el registro señalado en

la fracción VII del artículo 97 de la Ley, así mismo deberá indicar no estar sujeto a proceso sancionatorio alguno ante cualquier instancia pública municipal, estatal o federal.

- II. No se le haya rescindido contrato alguno o que no se le haya hecho efectiva garantía alguna en el mismo periodo; y
- III. Además de lo señalado en las fracciones anteriores el contratista deberá solicitar la reducción de garantía por escrito y referirá cuando menos los últimos tres contratos en materia de obras públicas, debiendo ser estos por un monto igual o superior al adjudicado.

Tratándose de una micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con la legislación aplicable, y cumpliendo con las fracciones antes mencionadas, en sus primeras seis contrataciones, podrán contar con un incentivo adicional de hasta en un dos por ciento en la reducción de las garantías señaladas en este artículo.

Artículo 84. El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en el contrato, sin tomar en cuenta el porcentaje de reducción que se le hubiere aplicado a dicha garantía.

Artículo 85. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto del contrato, salvo cuando se trate de licitantes que se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción IX del artículo 61 de la Ley, caso en el cual el monto máximo de las penas convencionales será del diez por ciento.

Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los términos de la Ley, en la invitación a cuando menos a tres personas o en la solicitud de cotización se indicará que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto.

Artículo 86. Para efectos de lo señalado en el artículo 65 de la Ley, si la ejecución de los trabajos concluye antes de la formalización del contrato correspondiente, no se solicitará la presentación de la garantía de cumplimiento ni la incorporación de

cláusulas penales; sin embargo, deberá exigirse la garantía de los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en términos del artículo 75 de la Ley.

Artículo 87. Las contratantes considerarán la posibilidad de que las garantías de cumplimiento, de anticipo o por vicios ocultos se entreguen por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

Artículo 88. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 90 de este Reglamento, las contratantes, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados.

Las contratantes que lleven a cabo la cancelación de garantías deberán comunicarlo al área de finanzas correspondiente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación.

Artículo 89. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley, las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como incluirse una cláusula resolutoria del convenio en el caso de que la ampliación de garantía no sea entregada en el plazo señalado. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 76 de la Ley.

Artículo 90. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido

actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. En estos casos la garantía de cumplimiento sustituta deberá ser entregada a la contratante dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

Las garantías previstas en el párrafo anterior solamente se cancelarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables al contratista, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.

Artículo 91. A petición del contratista, la dependencia o entidad podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio siguiente. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 76 de la Ley.

Artículo 92. Una vez que haya sido constituida y entregada a la Contratante la garantía a que alude el artículo 75 de la Ley, la garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se podrán cancelar.

Artículo 93. Las garantías que se otorguen para responder por las obligaciones previstas en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el contrato respectivo y son independientes a las penas convencionales a que se refiere el artículo 67 de la Ley.

Las garantías señaladas en el párrafo anterior, se cancelarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

Artículo 94. Bajo los plazos establecidos en el párrafo tercero del artículo 75, si la reparación objeto de la garantía reclamada, requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el

ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 76 de la Ley.

Si para la garantía fue expedida carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la dependencia o entidad la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la Institución de que se trate.

CAPITULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN

Artículo 95. Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, en términos del segundo párrafo del artículo 88 de la Ley, se indicará que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto.

Artículo 96. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato.

Artículo 97. El titular del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito.

Artículo 98. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley, se considerará que la residencia se encuentra ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, cuando se localice en la zona de influencia de la ejecución de los mismos en los casos en que las características, complejidad y magnitud de los trabajos haga necesario establecer la residencia de esta manera, para lo cual el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos dejará constancia en el expediente respectivo de las justificaciones con las que se acredite dicha necesidad.

Artículo 99. Las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios y no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tales fines ni con servidores públicos con las aptitudes descritas en el artículo anterior deberán prever,

durante la etapa de planeación de las obras o servicios de que se trate, las acciones necesarias para obtener el apoyo de la Secretaría a efecto de contar con servidores públicos que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, a efecto de que éstos puedan fungir como residentes, para lo cual deberán celebrar las bases de colaboración o acuerdos de coordinación que correspondan.

Artículo 100. Las funciones de la residencia serán las siguientes:

- I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
- II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 26 de la Ley;
- IV. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
- V. Aperturar la bitácora de obra en términos de lo previsto por el Capítulo Cuarto del Título Quinto de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo; y
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Quando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

- VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
- VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
- IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
- X. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;
- XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- XII. Además de los informes establecidos por la Ley, y con la periodicidad establecida por la convocante, rendirá un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
- XIV. Al constatar la correcta conclusión de los trabajos, supervisará que el área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XV. Presentar a la contratante los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar


las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato; y


XVI. Las demás funciones en términos de la Ley, este Reglamento y demás normatividad, así como aquéllas que le encomienden las contratantes.

Artículo 101. En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 102 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia.

Artículo 102. Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

- I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
 - II. Participar en la entrega física del sitio de la obra y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos al superintendente;
 - III. Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con el contratista el trazo de su trayectoria;
 - IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
 - a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
- 

- b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
 - c) Modificaciones autorizadas a los planos;
 - d) Registro y control de la bitácora de obra y las minutas de las juntas de obra;
 - e) Permisos, licencias y autorizaciones;
 - f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
 - g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas; y
 - h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;
- V. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;
- VI. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;
- VII. Registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;
- VIII. Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora de obra los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;
- 

- IX. Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
- X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;
- XI. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;
- XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;
- XIII. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente;
- XIV. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
- XV. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
- XVI. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;

- XVII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos; y
- XIX. Las demás que le señale la residencia o la contratante en los términos de referencia respectivos.

Artículo 103. Para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley, la Contraloría deberá emitir los lineamientos para la supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por parte de terceros.

Para efectos del párrafo anterior, la Contraloría en la elaboración de los lineamientos respectivos deberá observar lo siguiente:

- I. Determinará las bases administrativas necesarias para implementar el padrón de terceros que podrán realizar actividades de supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- II. No se podrán integrar al padrón señalado en la fracción anterior a personas que hayan sido sancionadas en términos del Título Octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa;
- III. Del mismo modo no podrá integrar al padrón antes señalado a personas que hayan sido sancionados administrativamente como servidor público en el Poder Ejecutivo Federal, otros Poderes de la Unión, dependencias o entidades públicas de carácter federal, estatal y municipios, o por autoridad competente en el extranjero;
- IV. Contemplará el mecanismo para realizar exámenes de oposición para los terceros que pretendan integrar al padrón respectivo;
- V. Elaborará el tabulador de contraprestaciones respectivo;

- VI. Las acciones en materia de capacitación que deban de implementarse para la actualización de los integrantes del padrón, mismas que se harán del conocimiento de sus integrantes; y
- VII. Los mecanismos y políticas administrativas para la asignación de los contratos de supervisión respectivos.

Cuando la supervisión sea realizada por terceros, las contratantes observarán, además de los lineamientos señalados en el párrafo anterior, las siguientes previsiones:

- I. Las funciones señaladas en el artículo anterior, así como las que adicionalmente prevean las dependencias y entidades para cada caso particular, deberán ser congruentes con los términos de referencia respectivos y asentarse en el contrato que se suscriba; y
- II. Tanto en los términos de referencia como en el contrato deberán especificarse los productos o los documentos esperados y su forma de presentación. Entre los documentos señalados, deberán incluirse los informes que serán presentados con la periodicidad establecida por la convocante, los cuales serán el respaldo de las estimaciones correspondientes y deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Las variaciones del avance físico y financiero de la obra;
 - b) Los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo;
 - c) Las minutas de trabajo;
 - d) Los cambios efectuados o por efectuar al proyecto;
 - e) Las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar en la ejecución de los trabajos;
 - f) Los comentarios explícitos de las variaciones registradas en el periodo, en relación a los programas convenidos, así como la consecuencia o efecto

X

de dichas variaciones para la conclusión oportuna de la obra y las acciones tomadas al respecto; y

g) La memoria fotográfica respectiva.

Artículo 104. El superintendente deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora de obra, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

La contratante podrá reservarse en el contrato respectivo el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas en términos de la legislación aplicable, la sustitución del superintendente. El contratista tendrá la obligación un nuevo superintendente que reúna los requisitos exigidos por la Ley, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 105. Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad del contratista hasta el momento de su entrega a la dependencia o entidad correspondiente, por lo que quedará a su cargo, entre otros aspectos, la conservación y mantenimiento de los mismos.

Artículo 106. El contratista estará obligado a coadyuvar con la autoridad competente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin. El contratista deberá dar aviso al residente de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Artículo 107. El contratista tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y, de ser posible, coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente cuando con los trabajos se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los propios trabajos.

Artículo 108. Las obras objeto de servicios públicos concesionados, aun cuando éstas se lleven a cabo con recursos del concesionario, deberán cumplir con la normatividad

legal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas e invariablemente ser supervisadas por la autoridad que otorga dicha concesión de estar facultado para ello, o por la Secretaría si así se acuerda, debiendo establecer mediante el convenio respectivo los alcances y costo que origine dicha supervisión, estudios y asesorías relacionadas.

CAPITULO CUARTO DE LA BITACORA DE OBRA

Artículo 109. El uso de la bitácora de obra es obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Su elaboración, control y seguimiento se hará, preferentemente, por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Contraloría implementará el programa informático que corresponda.

La Contraloría, autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades que lleven a cabo procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan implementar la bitácora de obra a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la bitácora de obra a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes aplicables; y
- IV. En el caso de las dependencias y entidades que de manera ocasional lleven a cabo procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La información contenida en la bitácora de obra podrá ser consultada por la Contraloría o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Artículo 110. Las contratantes usarán la bitácora de obra atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

Artículo 111. Para el uso de la bitácora de obras se considerará lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora de obra, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido dicho plazo;

- IV. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo acordadas en el contrato respectivo;
- V. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;

- VI. Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original;
- VII. Cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la bitácora de obra las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y
- XII. El cierre de la bitácora de obra se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.


En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una bitácora de obra por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Artículo 112. Para el uso de la bitácora de obra convencional, además de lo señalado en el artículo anterior, se considerará lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión;

- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la bitácora de obra, los interesados podrán retirar sus respectivas copias; y
- VI. La bitácora de obra deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Artículo 113. Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la bitácora de obra mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:


- I. Al residente le corresponderá registrar:
 - a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
 - b) La autorización de estimaciones;
 - c) La aprobación de ajuste de costos;
 - d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
 - e) La autorización de convenios modificatorios;
 - f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- 

- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido; y
- k) La terminación de los trabajos;

II. Al superintendente corresponderá registrar:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios; y
- g) El aviso de terminación de los trabajos. y

III. A la supervisión le corresponderá registrar:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
- 

- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse; y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la bitácora de obra cualquier otro que se presente y que sean de relevancia para los trabajos.

Artículo 114. Por lo que se refiere a contratos de servicios, la bitácora de obra deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe la contratante, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista para efectuar las labores encomendadas.

CAPITULO QUINTO DE LAS ESTIMACIONES

Artículo 115. Además de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley, las estimaciones mencionadas serán de dos tipos:

- I. Ordinarias. Las cuales deberán incluir precios unitarios y volúmenes del contrato, en este caso se deberá amortizar el anticipo al cien por ciento una estimación antes del finiquito.

Los precios unitarios contenidos en ellas podrán ser:

- a) Normales: cuando sean precios unitarios y cantidades de obra suficientes en el catálogo original; y
- b) Adicionales: cuando sean precios unitarios contenidos en el catálogo original y las cantidades de obra consignadas en el mismo se hayan rebasado y se hayan formalizado en el convenio respectivo. y

- II. Extraordinarias. Esto cuando sean conceptos que no tengan ni precio unitario, ni cantidad de obra en el catálogo original y se hayan formalizado en el convenio respectivo.

Artículo 116. Las diferentes estimaciones deberán indicarse por separado en la hoja resumen de cada estimación, y permitirá a la contratante determinar errores de cuantificación, de catálogo y/o de proyecto, debiendo observar lo siguiente:

- I. Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato;
- II. Las dependencias y entidades deberán establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien, a un acontecimiento que deba cumplirse;
- III. El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora de obra;
- IV. El retraso en el pago de estimaciones en que incurran las dependencias y entidades diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

Artículo 117. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos. La contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Artículo 118. Para efectos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley, los documentos que deben acompañar a cada estimación, serán determinados

por la Contratante, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

Números generadores;

- I. Notas de bitácora;
- II. Croquis;
- III. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- IV. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- V. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y
- VI. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Artículo 119. En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las contratantes omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 79 de la Ley.

En todos los casos, el residente deberá hacer constar en la bitácora de obra la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del mismo.

CAPÍTULO SEXTO DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS



Artículo 120. Para efectos del cuarto párrafo del artículo 86 de la Ley, el documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener cuando menor lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la contratante y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato, y en su caso, a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios respectivos;
- VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. En su caso, las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista en términos de la Ley; y

- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato respectivo.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato respectivo, debiendo agregar la manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, asentando que no existe derecho a ulterior reclamación.

Si no es factible el pago en el término señalado en el párrafo anterior, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 86 de la Ley.

Artículo 121. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, la contratante deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el tercer párrafo del artículo 79 de la Ley.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de la contratante, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro en términos de lo establecido en el contrato respectivo.

En caso de no obtenerse el reintegro señalado en el párrafo anterior, la contratante podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Artículo 122. El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener cuando menos lo siguiente:


- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;



- IV. Relación de obligaciones derivadas del contrato respectivo, así como la forma y fecha en que estas se cumplieron; y
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho posterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías que correspondan.

TÍTULO SEXTO DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 123. El acuerdo de realización de trabajos por administración directa a que hace referencia el primer párrafo del artículo 93 de la Ley deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;
 - II. Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva;
 - III. Importe total de los trabajos y, en su caso, los montos por ejercer en cada ejercicio;
 - IV. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión;
 - V. Identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos;
 - VI. Los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos;
 - VII. Las normas de calidad y especificaciones de construcción aplicables;
 - VIII. Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos necesarios;
 - IX. Lugar y fecha de su firma; y
- 

X. Nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo.

Artículo 124. En las obras por administración directa, las dependencias y entidades no requerirán llevar la bitácora de obra señalada en la fracción I del artículo 4 de este Reglamento; no obstante, deberán utilizar una bitácora para cada una de las obras por administración directa, en la cual se asienten las incidencias que se susciten durante la ejecución de los trabajos.

Artículo 125. Para los efectos de lo señalado en el artículo 95 de la Ley, a efecto de llevar a cabo la recepción de los trabajos, la dependencia o entidad deberá levantar un acta que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VI. Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas respectivas;
- VII. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados;
- VIII. Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y
- IX. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora respectiva

La dependencia o entidad podrá efectuar recepciones parciales o por etapas de los trabajos, debiendo levantar las actas correspondientes a cada una de ellas.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 126. Atendiendo lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 116 de la Ley, las garantías mencionadas podrán ser cualquiera o la mezcla de las dispuestas en el artículo 74 de dicho ordenamiento.

Artículo 127. En el informe previo a que se refiere el primer párrafo del artículo 117 de la Ley, la convocante indicará:

- I. El estado que guarde el procedimiento de contratación objeto de inconformidad;
- II. El nombre y domicilio del tercero o terceros interesados, si los hubiere;
- III. El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el monto del contrato adjudicado;
- IV. El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate; y
- V. Las razones que estime pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado solicitada por el inconforme o decretada de oficio por la autoridad que instruye la inconformidad.

El informe a que se refiere este artículo será rendido por conducto del titular de la convocante, o en su caso, por el oficial mayor o equivalente.

Artículo 128. En el informe circunstanciado mencionado en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley, que deba rendir la convocante, deberá indicar además de lo mencionado en dicho artículo, lo siguiente:

A

- I. Razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad;
- II. Razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado; y
- III. Deberá contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial, o en su caso en la ampliación respectiva;

Debiendo acompañar también de original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado.

Artículo 129. Los argumentos que se hagan valer en la ampliación de la inconformidad deberán sustentarse en hechos o actos conocidos con motivo del informe circunstanciado rendido por la convocante; de lo contrario, dichos argumentos serán desestimados por la autoridad que conozca de la inconformidad.

En el escrito de ampliación de la inconformidad mencionado en el quinto párrafo del artículo 117 de la Ley, deberán indicarse las pruebas que ofrece el inconforme en relación con los nuevos motivos de inconformidad, así como copias para el traslado a la convocante y al o los terceros interesados.

Artículo 130. Los alegatos de las partes sólo se tendrán por rendidos cuando controvertan los argumentos de la inconformidad, o de la ampliación de la misma, los informes circunstanciados o las manifestaciones del tercero, según corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN



Artículo 131. La presentación de la solicitud de conciliación, así como los procedimientos para su atención y trámite por parte de la Contraloría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo.

Artículo 132. El escrito de solicitud de conciliación que presente el contratista o la contratante, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato, y en su caso, a los convenios modificatorios, adjuntar copia de dichos instrumentos.

En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos deberá presentar copia del fallo correspondiente.

Una vez que se satisfagan los requisitos de la solicitud en términos de la Ley y este Reglamento, correrá el plazo previsto en el párrafo tercero del artículo 123 de la Ley.

Artículo 133. Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Contraloría deberá prevenir a los interesados que su omisión provocará la solicitud respectiva sea desechada.

Artículo 134. La Contraloría emitirá un acuerdo por el que se admita el trámite de la solicitud de conciliación y lo notificará en breve término a las partes involucradas, corriendo traslado a la que corresponda con copia de la solicitud de conciliación solicitándole que, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, remita los argumentos con los que dé respuesta a cada uno de los hechos y argumentos manifestados por el solicitante, debiendo anexar copia de la documentación relacionada con los mismos.

Se notificará la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de conciliación, a la que asistirá un representante de cada uno de las partes involucradas. Dicha audiencia deberá tener verificativo en un plazo que no exceda de veinte días hábiles posteriores el acuerdo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 135. La documentación que la Contraloría estará obligada a conservar, en términos del penúltimo párrafo del artículo 97 de la Ley, serán las actas que se levanten con motivo de las audiencias, y en su caso, la relativa a los convenios de conciliación respectivos.

TÍTULO OCTAVO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Artículo 136. Para efectos de lo señalado en el último párrafo del artículo 130 de la Ley, las contratantes podrán celebrar contratos de obras públicas y servicios relacionados con la misma, con personas que no se encuentren inscritas en el padrón de contratistas en los siguientes casos:

- I. Cuando sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o sus Municipios, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la Contratante contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;

Una vez formalizado el contrato respectivo, la contratante llevara a cabo las gestiones necesarias para el registro de los contratistas en los supuestos señalados en el presente artículo, en términos de lo señalado en el artículo 131 de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este instrumento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan al presente Reglamento, en tanto se expiden las que deban sustituirlos.

TERCERO. La Contraloría deberá emitir las disposiciones administrativas para la integración de los representantes ciudadanos en los Comités de Obras, los Comités Técnicos Resolutivos de Obras Públicas y los subcomités respectivos, en un término de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CUARTO. El Comité de Obras correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá emitir los Lineamientos para la aprobación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por parte de las Dependencias y Entidades, estatales y municipales, en un término de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

QUINTO. La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán emitir los Lineamientos para la presentación, proposición y promoción de estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, por parte de cualquier persona, ante las dependencias y entidades, en un término de sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEXTO. La Contraloría emitirá las bases generales para determinar la contraprestación a los testigos sociales, en un término de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SÉPTIMO. La Contraloría emitirá los Lineamientos para fijar los rubros y sub-rubros de las propuestas técnicas y económicas que integran las proposiciones, así como la ponderación de los mismos, cuando estas se evalúen mediante el mecanismo de puntos y porcentajes en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en un término de noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

OCTAVO. La Contraloría deberá emitir los lineamientos para la supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por parte de terceros, en un término de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

X

NOVENO. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá expedir los lineamientos para que las obras que rebasen un ejercicio presupuestario, puedan contar con los recursos necesarios durante el inicio de cada ejercicio, en un término de ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

DÉCIMO. La Contraloría deberá emitir las disposiciones técnicas para la presentación de las propuestas de los interesados en participar en los procesos de contratación, a través de medios de comunicación electrónica, en un término de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

DÉCIMO PRIMERO. Los procedimientos y recursos administrativos que estuvieren en curso al entrar en vigor este Reglamento, se continuarán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez.

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

El Secretario de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas

C. José Luis Sevilla Suárez Peredo